
Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1887

Esta legislatura dió principio el 17 de Enero de 1887 y terminó en 3 de Noviembre del mismo año

TOMO I

Comprende desde el núm. 1.º al 23.—Páginas 1 á 582

C



MADRID

IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA

Calle de Campomanes, núm. 6

1887

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DE EDAD DEL SR. D. MANUEL DE AZCÁRRAGA

SESION DE APERTURA DE LAS CÓRTES, CELEBRADA EL LUNES 17 DE ENERO DE 1887.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ocupa la tribuna; da lectura del Real decreto de convocatoria, y declara legalmente abiertas las Córtes del Reino.=Se lee y aprueba el Acta de la junta preparatoria.=Se lee igualmente la lista de Sres. Diputados presentes, que eran 255, de los 398 admitidos.=El Sr. Presidente de edad anuncia que se va á proceder á la eleccion de Mesa definitiva, por haber suficiente número de Diputados inscritos en la lista.=Se leen los artículos del Reglamento referentes á la eleccion de Mesa, y acto contínuo se procede á la eleccion de Presidente, resultando elegido el Sr. Martos por 152 votos, de 167 votantes.=Procédese á la de Vicepresidentes, resultando elegidos los Sres. Ruiz Capdepon por 140 votos, Maura por 128, Canalejas por 108, y Reyna por 51, habiendo 3 papeletas en blanco del total de 206 votantes.=Procédese asimismo á la de Secretarios, quedando elegidos los Sres. Sanchez Arjona por 111 votos, Ibarra por 102, Arias de Miranda por 70, y Conde de Sallent por 48.=Son invitados los señores que componen la Mesa á ocupar sus puestos.=Discurso del Sr. Presidente Martos; voto de gracias á la Mesa de edad.=Se declara definitivamente constituido el Congreso, anunciándose que se dará el oportuno aviso al Senado y al Gobierno.=Quedan reproducidos, á propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, los proyectos de ley presentados por el Gobierno en la anterior legislatura.=Procediéndose al nombramiento de la Comision de actas, resultan elegidos los Sres. La Serna, Perojo, Nuñez de Velasco, Diaz Moreu, Villanova, Betegon, La Guardia, Martinez Villasante, García Alix, Muñoz Chaves, Landecho, Quintana, Molleda, Alvear y Cepeda.=A propuesta del Sr. Presidente acuerda el Congreso que las sesiones empiecen á las dos de la tarde.=Se publican, y pasan al Archivo, varias leyes sancionadas por S. M.=El Congreso queda enterado de haber sido nombrados Presidente y Vicepresidentes del Senado respectivamente los Sres. Marqués de la Habana, Fernandez de la Hoz, Duque de Tetuan, Pavía y Pavía y Duque de Veragua, así como de la celebracion de la junta preparatoria de dicha Cámara.=Asimismo lo queda de cuatro Reales decretos disponiendo se proceda á elecciones parciales de Diputados á Córtes en los distritos de Almaden, Noya, Corcubion y San Clemente.=Pasa á las Secciones, para nombramiento de Comision, un suplicatorio del juez del Centro de esta corte pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Nicolás Aravaca.=Queda enterado el Congreso de una comunicacion del Ministerio de la Guerra participando que desde 1.° de Noviembre último no se acredita sueldo por aquel departamento al mariscal de campo D. Antonio Dabán.=Quedan sobre la mesa los expedientes personales de los magistrados del Tribunal Supremo Sres. Garijo y Lara y Martinez del Campo, remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Se reciben con aprecio 350 ejemplares, que remitia el Sr. Ministro de Estado, del «Libro Colorado,» conteniendo la negociacion que produjo el protocolo de 7 de Marzo de 1885 entre España, Alemania y la Gran Bretaña, en cuya virtud reconocen estas dos últimas Naciones la soberanía de la primera en el archipiélago de Joló, así como tambien cuatro ejemplares de

la «Estadística general del comercio exterior de Filipinas,» respectiva al año de 1885.=A la Comision de actas pasan las credenciales de los Sres. Nieto y Perez, Merelles, Rosa García y Gomez Marin, Diputados electos respectivamente por los distritos de Daimiel, Rivadavia, Moron y Lorca.=El Congreso queda enterado de que el Sr. Puga, proclamado Diputado por los distritos de Ordenes y la Coruña, optaba por este último.=Pasan á las Comisiones respectivas un telegrama remitido por la Cámara de comercio en Lóndres, una instancia de la Diputacion provincial de Leon, varias exposiciones de Ayuntamientos de la provincia de Madrid, y una comunicacion del Ministerio de Fomento.=Orden del dia para mañana: dictámen y voto particular sobre el proyecto de ley de redencion de censos; idem sobre admision temporal en la Península é islas Baleares de mercancías susceptibles de perfeccionamiento ó trasformacion por medios industriales, y sorteo de Secciones.=Se levanta la sesion á las seis y cincuenta minutos.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y ocupando la silla de la Presidencia, como de mayor de edad, el Sr. D. Manuel de Azcárraga, y las de Secretarios, como más jóvenes, los Sres. Marqués de Castel Moncayo, D. Francisco Ansaldo y Otálora, D. Gabino Bugallal y D. Eduardo Gullon, dijo

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.»

Ocupando la tribuna el Sr. Presidente del Consejo de Ministros (Sagasta), dijo:

«Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Constitucion de la Monarquía; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Presidente del Consejo de Ministros para que declare abiertas las Córtes del Reino.

Dado en Palacio á 14 de Enero de 1887.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Es copia del Real decreto original que queda archivado en la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros. Madrid 17 de Enero de 1887.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto que he tenido la honra de leer, en nombre y por encargo de S. M., declaro abiertas legalmente las Córtes del Reino, con arreglo á la Constitucion de la Monarquía.

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD**: Un Sr. Secretario se servirá leer el Acta de la junta preparatoria.

El Sr. **SECRETARIO** (Ansaldo): Dice así:

Junta preparatoria celebrada el 16 de Enero de 1887.

Reunidos á las doce y media del dia en el salon de sesiones del Palacio del Congreso los Sres. Diputados existentes en Madrid, el Sr. D. Antonio Barroso ocupó la silla de la Presidencia por ser, entre los presentes, el primero de los comprendidos en la lista formada por la Secretaría, quien dispuso que el señor Mayor leyera el decreto de convocatoria de las Córtes, los artículos 2.°, 3.° y 4.° del Reglamento, y la lista de los Sres. Diputados que habian remitido las señas de sus domicilios.

El Real decreto dice así:

«Usando de la prerrogativa que me compete por el art. 32 de la Constitucion del Estado, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se declaran terminadas las sesiones de las Córtes en la presente legislatura.

Art. 2.° Las Córtes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el dia 17 del próximo mes de Enero de 1887.

Dado en Palacio á 24 de Diciembre de 1886.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Los artículos del Reglamento son los siguientes:

«Art. 2.° [illegible]ia antes de la sesion de apertura de las Córtes, á las doce de la mañana, se reunirán los Diputados en el Palacio del Congreso á puerta cerrada.

La Secretaría pondrá de antemano sobre la mesa la lista de los Diputados que hubieren presentado sus actas.

Art. 3.° El primero de la lista de entre los Diputados presentes ocupará la silla de la Presidencia, y declarando abierta la sesion, dispondrá que por el Oficial mayor de la Secretaría se lea la convocatoria de las Córtes, la lista de los Diputados y los artículos del Reglamento que hacen referencia á la sesion.

Art. 4.° Acto continuo ocupará la silla de la Presidencia el mayor de edad entre los Diputados presentes, y las de los Secretarios los cuatro más jóvenes; se sacarán por suerte las Comisiones que hubieren de acompañar al Rey y Personas Reales á su entrada y salida en el edificio señalado para la apertura, y se levantará la sesion.»

La lista es como sigue:

Lista de los Sres. Diputados residentes en Madrid que han remitido á esta Secretaría nota de sus domicilios.

Sres. D. Antonio Barroso y Castillo.
D. Antonio Ramos Calderon.
Conde de Heredia-Spínola.
D. Francisco Ansaldo.
D. Antonio Vazquez y Lopez Amor.
D. Manuel Benayas y Portocarrero.
Marqués de Aguilar.
D. Teolindo Soto y Barro.
D. Manuel Ibarra.
D. Cristino Martos.
D. Benito Perez Galdós.
D. Manuel Crespo Quintana.
D. Julian Suarez Inclán.
D. Víctor Balaguer.
D. Crescente García San Miguel.
D. Luis Polanco.
D. Vicente Nuñez de Velasco.
D. Antonio Cánovas del Castillo.

Sres. D. Luis Sanchez Arjona.
D. Joaquin Lopez Puigcerver.
D. Diego Arias de Miranda.
D. Cárlos Navarro y Rodrigo.
D. Antonio Dominguez Alfonso.
D. Fernando de Leon y Castillo.
Conde de Sallent.
D. Isidro Boixader y Solana.
D. Práxedes Mateo Sagasta.
D. Ricardo Becerro de Bengoa.
D. Ramon Cepeda.
D. Segismundo Moret y Prendergast.
D. Jerónimo Anton Ramirez.
D. Cipriano Garijo y Aljama.
D. Benedicto Antequera.
D. Manuel Alonso Martinez.
D. Mariano Gonzalez Dueñas.
D. Félix García Gomez.
D. Antonio Martin Toro.
D. Manuel Gavin.
D. Federico Arredondo.
D. Vicente Chapa y Olmos.
D. Manuel de Azcárraga.
D. Joaquin Lopez Dóriga.
D. Mariano Agrela.
D. Lorenzo Alvarez Capra.
D. Octavio Cuartero Cifuentes.
D. Juan García del Castillo.
D. Trifino Gamazo.
D. Gaspar Salcedo.
D. José Gonzalez y Gonzalez Blanco.
D. Agustin de la Serna.
D. Eduardo Martinez del Campo.
D. Bernardo Portuondo.
D. Antonio Garijo Lara.
D. José de Granda Gonzalez.
D. Luis de Landecho.
D. Alejandro Pidal y Mon.
D. Faustino Rodriguez San Pedro.
D. Francisco Romero Robledo.
D. José del Perojo.
D. Eduardo de Surga y Leon.
D. José Oñate y Valcárce.
D. Francisco Gorostidi.
D. Cárlos Groizard y Coronado.
D. Emilio Navarro y Ochoteco.
D. Enrique Santana.
D. Antonio Botija.
D. Rufino Mansi y Bonilla.
D. José Hernandez Prieta.
D. Eduardo Cobian.
D. Fernando Romero Gil Sanz.
D. Salvador de Albacete.
Marqués de Bendaña.
D. José Canalejas y Mendez.
D. Federico Sanchez Bedoya.
D. Fermin Vior.
Conde de Peña-Ramiro.
D. Juan José Lopez Rodriguez.
D. Senén Canido.
D. Francisco Pí y Margall.
D. Fidel García Lomas.
D. José Sanchez Guerra.
D. Justo Tomás Delgado.
D. Juan Alvarado.
D. Vicente Perez.
D. Mariano de Zabálburu.

Sres. D. José Díez Macuso.
D. Ezequiel Ordoñez.
D. Emilio de Alvear.
D. Cárlos Rodriguez Batista.
D. Antonio Sanchez Campomanes.
D. Nicolás Salmeron.
D. Juan Fabra y Floreta.
Conde de Niebla.
D. José Cort y Gosalvez.
D. Eleuterio Maissonnave.
D. José Alvarez Mariño.
D. Antonio Matos.
D. Manuel de la Torre Ortiz y Gil.
D. Juan de Ibargoitia.
D. Bernabé Dávila.
D. Benigno Quiroga.
D. Enrique Bushell.
Conde de Torrepando.
D. Vicente Santamaría de Paredes.
D. Veremundo Ruiz de Galarreta.
D. Joaquin Gonzalez Fiori.
D. Joaquin Fiol.
D. José de Castro.
D. Fermin Machimbarrena.
D. Gabino Bugallal.
D. Julian Casildo Arribas.
D. Manuel Rodriguez y Rodriguez.
D. Márcos de Ussia.
D. Lamberto Martinez Asenjo.
D. Luis Villanova de la Cuadra.
D. Roman Laá.
D. Isidoro Recio de Ipola.
D. Pedro Martinez Luna.
D. José Gallego Diaz.
D. Augusto Mosquera.
D. Mariano Catalina.
D. Rafael Prieto y Cáules.
D. Angel Urzaiz.
D. Eduardo Vincenti.
Duque de Tamames.
D. Eugenio Montero Rios.
D. Laureano Delgado Alférez.
D. Pegerto Pardo Balmonte.
D. Eduardo Garrido Estrada.
D. Emilio Drake de la Cerda.
D. Ramon María Badarán.
D. José de Cárdenas.
D. Rafael Monares.
D. José Riestra.
D. Raimundo Fernandez Villaverde.
Marqués de Mochales.
D. Rafael Fernandez de Soria.
D. Manuel Allende Salazar.
Marqués de Pidal.
D. José Ferreras.
D. Federico Ochando.
D. Andrés Ochando.
D. Venancio Gonzalez.
D. Tirso Rodrigañez.
D. Miguel Muruve.
D. Manuel Armiñan.
Conde de Vilana.
D. Benigno Alvarez Bugallal.
D. Luis Diaz Moreu.
Marqués de Castroserna.
D. Cándido Martinez.
Marqués de Flores-Dávila.

Sres. D. Julian García San Miguel.
D. Pablo Cruz.
D. Benito María Hermida.
D. Félix Martinez Villasante.
D. Cárlos Ramirez Lobato.
Conde de Revillagigedo.
Marqués de Vadillo.
Baron de Sangarren.
D. Juan Mompeon.
Conde de Toreno.
D. Francisco Martinez Brau.
D. Fernando Jaquete.
D. Federico Pons.
D. Antonio García Alix.
D. Francisco Lastres.
D. Antonio Vazquez Queipo.
D. Manuel Pedregal.
D. Emilio Sanchez Pastor.
D. Javier Los Arcos.
D. Andrés Mellado.
Conde de Xiquena.
D. Mariano Arredondo Collar.
D. Juan Muñoz y Vargas.
Vizconde de Campo-Grande.
D. Manuel Ballesteros.
D. Lorenzo García.
D. Ramon Rodriguez Correa.
D. Gil María Fabra.
D. Fernando Cos-Gayon.
D. José de Reyna.
D. Fernando Escavias de Carvajal.
D. Mariano Gonzalez de la Fuente.
D. Juan Cañellas.
D. German Gamazo.
D. Antonio Maura.
D. Vicente Alonso Martinez.
D. Manuel Gonzalez Longoria.
Conde de Agüera.
D. Cárlos Prast y Julian.
D. Rafael María de Labra.
D. Manuel Becerra.
D. Protasio Gomez Cabezon.
D. Francisco Sanz Riobó.
D. Elías Reza Marquina.
D. Francisco Calvo y Muñoz.
Conde de Mendoza Cortina.
D. Santiago de Angulo.
D. Eduardo Baselga.
Marqués de la Vega de Armijo.
D. Luis Manuel de Pando.
D. Santos Isasa.
D. Francisco Agustin Silvela.
D. Jerónimo Rodriguez Yagüe.
D. Mariano Osorio.
D. Enrique Fernandez Peral.
D. Enrique Arroyo y Rodriguez.
D. Martin Larios y Larios.
D. José Lopez Dominguez.
D. Miguel Villalba Hervás.
D. Pío Gullon.
D. Enrique Fernandez Alsina.
D. Francisco Santa Cruz y Gomez.
D. José de Garnica.
D. Eduardo Ortiz y Casado.
D. Wenceslao Martinez Aquerreta.
D. José Gutierrez Agüera.
D. Gabriel de la Puerta y Ródenas.

Sres. D. Julio Vizcarrondo.
Conde de Gomar.
D. Luis Aparicio Lopez.
D. Celso García de la Riega.
D. Antonio Soler.
D. Federico Laviña.
D. Diego Suarez.
D. José María Celleruelo.
D. Manuel Alcalá del Olmo.
D. Juan Anglada y Ruiz.
D. Bernardo de Frau y Mesa.
D. Alberto Aguilera y Velasco.
D. Miguel de La Guardia.
D. Emilio Castelar.
D. Juan Rosell.
D. Francisco Cañamaque.
D. Gumersindo de Azcárate.
D. Manuel García Iñiguez.
D. Manuel Cassola Fernandez.
D. Alfonso Gonzalez Lozano.
D. Angel Mansi y Bonilla.
D. Aurelio Enriquez.
D. Manuel de Eguilior.
D. Francisco de Asís Pacheco.
D. Francisco Silvela.
D. Manuel Fernandez Capetillo.
D. Primitivo Mateo Sagasta.
D. José Sanz.
D. Rafael Cabezas.
D. Fernando de O'Lawlor.
D. Amós Salvador y Rodrigañez.
D. Vicente Quiroga Vazquez.
D. Juan Montilla.
Marqués de Valdeterrazo.
D. Eduardo Gullon.
Marqués de Castel Moncayo.

Total, 255.

En seguida el Sr. Barroso invitó al Sr. Diputado de más edad de entre los presentes á que ocupase la silla de la Presidencia, y las de los Secretarios á los cuatro más jóvenes y concurriendo esta circunstancia para el primer cargo en el Sr. D. Manuel de Azcárraga, y para los segundos en los Sres. Marques de Castel Moncayo, D. Francisco Ansaldo, D. Gabino Bugallal y D. Eduardo Gullon, ocuparon dichos señores sus respectivos puestos.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros participando que Su Majestad la Reina Regente se habia servido resolver, en conformidad al art. 37 de la Constitucion, que la apertura de las Córtes, convocadas por Real decreto de 24 de Diciembre último, se celebrase por comision, á cuyo efecto el Gobierno de S. M. se presentaria á las dos de la tarde del dia 17 del corriente en el Palacio del Congreso.

El Sr. Presidente invitó á los Sres. Diputados á que concurriesen mañana á la hora designada, y levantó la sesion á la una de la tarde.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ansaldo): ¿Se aprueba el Acta?

Queda aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD**: Se va á leer la lista de los Sres. Diputados, cuyos nombres se han inscrito en la Secretaría, para su rectificacion.»

Leida por el Sr. Secretario Ansaldo, y no habién-

dose presentado ningun Sr. Diputado despues de la junta preparatoria, dijo

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD**: Se va á proceder á la lectura de los artículos del Reglamento relativos á la eleccion de la Mesa definitiva.

El Sr. **SECRETARIO** (Ansaldo): Dicen así:

«Art. 15. En la segunda y ulteriores legislaturas se constituirá desde luego definitivamente el Congreso, si se hubiere presentado el número competente de Diputados. En otro caso, se constituirá interinamente hasta la reunion de dicho número.»

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD**: Han tomado asiento 398 Sres. Diputados, y hallándose presentes 255, se va á proceder á la eleccion definitiva de la Mesa con arreglo á los artículos que se van á leer.»

Se leyeron los artículos 5.° al 13 inclusive y 35 del Reglamento, que dicen así:

«Art. 5.° Al dia siguiente de la apertura de las Cortes, á las doce de la mañana, celebrará su primera sesion el Congreso, presidido por el mismo Presidente y con los mismos Secretarios que en la preparatoria.

Se leerá nuevamente la lista de los Diputados para rectificarla, y se procederá á nombrar la Mesa interina.

Esta Mesa se compondrá de un Presidente, cuatro Vicepresidentes y cuatro Secretarios, y desempeñará su encargo hasta la constitucion definitiva del Congreso.

Art. 6.° La votacion se hará por papeletas, que los Diputados, llamados por lista, entregarán al Presidente, el cual las depositará en una urna.

Art. 7.° Concluida la lista, y hecha dos veces por un Secretario la pregunta de «si falta algun Diputado por votar,» se procederá al escrutinio, que se verificará extrayendo el Presidente las papeletas de la urna, y despues de haberlas leido las entregará á un Secretario para que lo haga en alta voz. Los demás Secretarios formarán lista exacta de la votacion con todos sus incidentes.

Art. 8.° Para la eleccion de Presidente se escribirá un solo nombre en cada papeleta, y quedará elegido el que obtuviere mayoría absoluta de votos.

Art. 9.° No resultando eleccion se repetirá la votacion entre los dos que más se hubieren aproximado á la mayoría, quedando elegido el que obtuviere mayor número de votos.

Art. 10. En los casos de empate decidirá la circunstancia de haber sido antes Presidente ó Vicepresidente, la de haberlo sido por más tiempo, y por último, la suerte.

Art. 11. Los cuatro Vicepresidentes se nombrarán en un mismo acto, escribiendo cuatro nombres en cada papeleta, y quedando elegidos por órden de votos los cuatro que obtuvieren mayor número.

Art. 12. Para la eleccion de Secretarios se escribirán solo dos nombres en cada papeleta, quedando elegidos por órden de votos los cuatro que obtuvieren mayor número de ellos.

En caso de empate, así en esta eleccion como en la de Vicepresidentes, se observará lo dispuesto en el art. 10.

Art. 13. Las papeletas en blanco, las ilegibles, las que contuvieren nombres de Diputados no presentados ó de los que quedan fuera de eleccion cuando ésta se repite, serán nulas; pero servirán para computar el número de Diputados presentes.

Si alguna contuviere nombres legibles é ilegibles se leerán y computarán aquellos.

Cuando una papeleta contuviera más nombres de los necesarios, se leerán solo y computarán por su órden los que correspondan segun la eleccion, y los demás se reputarán no escritos.

La que contuviere ménos nombres de los necesarios será válida.

Concluida la votacion, los elegidos ocuparán sus puestos.

Art. 35. Las votaciones para Presidente, Vicepresidentes y Secretarios se verificarán en los términos prevenidos para la constitucion interina, salvo las modificaciones siguientes:

1.ª No resultando elegido Presidente á la primera votacion, se repetirá ésta entre los tres que hubieren obtenido mayor número de votos. Si todavía no resultare ninguno con mayoría absoluta, se repetirá la votacion en los términos prevenidos en el art. 9.°

2.ª En la segunda eleccion para Vicepresidentes quedarán elegidos los que resulten con mayoría absoluta; si aun hubiere que repetir la eleccion, se observará lo prevenido en el art. 9.°»

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD**: En cumplimiento de los artículos que acaban de leerse, se procede á la eleccion de Presidente.»

Verificado el escrutinio, dió el resultado siguiente

Número de votantes......	167
Mitad más uno..........	84
Sr. Martos..............	152 votos.
En blanco..............	9

Obtuvieron tambien un voto respectivamente los Sres. Sanchez Pastor, Arias de Miranda, Castelar, Ramos Calderon, Montero Rios y Conde de Sallent.

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD**: Queda elegido y proclamado Presidente el Sr. Martos.

Se va á proceder á la eleccion de Vicepresidentes.»

Verificado el escrutinio, dió el siguiente resultado:

Tomaron parte en la votacion 206 Sres. Diputados.

Obtuvieron votos:

Sr. Ruiz Capdepon.......	140
Sr. Maura..............	128
Sr. Canalejas............	108
Sr. Reyna..............	51
Papeletas en blanco......	3

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD**: Quedan elegidos y proclamados Vicepresidentes los Sres. Capdepon, Maura, Canalejas y Reyna.

Se procede á la eleccion de Secretarios.»

Verificado el escrutinio, dió el resultado siguiente:

Sres. Sanchez Arjona.....	111
Ibarra.............	102
Arias de Miranda...	70
Conde de Sallent....	48

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD**: Quedan proclamados Secretarios los citados señores.

El Presidente y los demás indivíduos de la Mesa que han sido elegidos se servirán venir á ocupar sus puestos.»

Verificado así, dijo

El Sr. **PRESIDENTE** (Martos): Señores Diputados, acabais de dispensarme por segunda vez la altísima honra de nombrarme para dirigir vuestros trabajos; yo os debo y os tributo la expresion del más vivo y

cordial reconocimiento, y sobre este nada tengo que añadir en este instante, toda vez que pudiera limitarme á recordar aquella célebre frase: «Señores, ¡decíamos ayer!» Teneis, señores, vasto campo abierto á vuestras deliberaciones, materia grave, trascendental y copiosa para vuestros trabajos; y aunque es tambien largo el tiempo que falta de aquí al verano, habreis de permitirme, aunque ya sé que no necesita estímulo alguno vuestro patriotismo, requeriros, ó mejor dicho, rogaros que pongais en la discusion de estos importantísimos trabajos todo cuidado y diligencia.

Por mi parte, he de ayudaros en ellos en la forma que me sugiera mi deseo, que requiera mi deber hasta donde yo alcance á comprenderlo y á cumplirlo, y que me permita, como de seguro ha de permitirme, el concurso que de todos vosotros solicito y espero.

Confiadamente cuento con el concurso de esta mayoría, decidida como está á seguir en la presente legislatura, como en la anterior, la iniciativa y la direccion del Gobierno en todos los puntos capitales de la administracion y de la política. Cuento, no ménos, con el concurso patriótico de las oposiciones, que así como han de tener bajo mi presidencia toda la libertad de opinion y de exámen que el Reglamento les concede, y que en todo caso, yo entendería que tienen, amante como soy de la libertad de la tribuna, han de considerar en mí el necesario regulador de los debates y han de ayudarme con su concurso á desempeñar mis funciones; y si no fuese bastante el concurso ordinario de su imparcialidad, cuento tambien de seguro con el de su benevolencia.

Vuelvo á dar las gracias al Congreso por la honra que me ha dispensado.»

A propuesta del Sr. Presidente, la Cámara acordó dar un voto de gracias á la Mesa de edad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda constituido definitivamente el Congreso, y se dará cuenta al Senado y al Gobierno de S. M.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): En nombre del Gobierno tengo la honra de reproducir en esta legislatura todos los proyectos de ley que se deben á su iniciativa en la primera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan reproducidos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la eleccion de la Comision de actas.»

Verificado el escrutinio, resultaron elegidos los quince Sres. Diputados siguientes por el órden de votos obtenidos:

Sres.	Laserna	76
	Perojo	72
	Nuñez de Velasco	65
	Diaz Moreu	62
	Villanova	59
	Betegon	58
	Guardia	57
	Martinez Villasante	57
Sres.	García Alix	57
	Muñoz Chaves	52
	Landecho	44
	Quintana	43
	Alvear	40
	Molleda	40
	Cepeda	31

Además obtuvieron votos los siguientes:

Sres.	Martinez Brau	17
	Alvarez Mariño	16
	Sanchez Campomanes	4
	Crespo Quintana	1

A propuesta del Sr. Presidente el Congreso acordó celebrar las sesiones ordinarias á las dos de la tarde.

Dióse cuenta de las siguientes comunicaciones:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden, y á los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con esta fecha se ha servido sancionar S. M., concediendo pensiones á Doña Milagros Zurbano y Ruiz de la Escalera y á D. José Zorrilla.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1886.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden, y á los efectos oportunos, tengo el honor de remitir adjunto á V. EE. un ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M., sobre zonas de los cables submarinos.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1886.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden, y á los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M., sobre construccion de un Palacio de Justicia en Barcelona.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1886.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden, y á los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M., dando carácter de penitenciaría á la cárcel y prision correccional que ha de construirse en Barcelona.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1886.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y á los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. sobre concesion de retiro á los jefes y oficiales del ejército.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1886.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y á los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M., dando de alta en la seccion de reserva del Estado Mayor al brigadier D. José Roca y Comas.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1886.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y á los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M., sobre creacion de una escuadra.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1886.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y á los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M., declarando Asociacion benéfica y de utilidad pública la titulada de salvamento de náufragos.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1886.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y á los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con esta fecha se ha servido sancionar S. M., facultando al Gobierno para declarar fuera de curso legal las monedas de sistemas anteriores al vigente; concediendo pensiones á las viudas del general Fajardo, brigadier Velarde, Conde de Mirasol y capitan Peralta, y trasferencias de crédito á los presupuestos de los Ministerios de Guerra y Hacienda.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1886.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y á los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con esta fecha se ha servido sancionar S. M., declarando de servicio general el ferro-carril de Santiago á Cambre; el de Vigo al punto más conveniente de su puerto; variando el trazado de la carretera del puente de Ullán á la Cuesta de Paredes; concediendo la prórroga de un año para terminar las obras del ferro-carril de Boadilla á Barca de Alba, é incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la estacion de Baeza, termine en Albanchez.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1886.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y á los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con esta fecha se ha servido sancionar S. M., formando una sola seccion en las elecciones para Diputados á Córtes el pueblo de Aguilar, distrito de Arnedo; segregando del municipio de Jorquera las aldeas de Bormate y Campo-Albillo, y agregándolas al de Fuente-Albilla; segregando el coto redondo Santarena, correspondiente al municipio de Guernica y Luno, en Vizcaya, para agregarlo al de Busturia, y dividiendo en dos distritos electorales el actual de Tarrasa.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1886.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron, y quedaron publicadas como leyes, acordando pasaran al Archivo las sancionadas por Su Majestad, y son las siguientes:

Sobre construccion de un Palacio de Justicia en Barcelona. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario número 1.°, *que es el de esta sesion.*)

Sobre trasmision á Doña Milagros Zurbano de la pension concedida á Doña Primitiva Ruiz de la Escalera. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Otorgando una pension vitalicia de 7.500 pesetas al poeta D. José Zorrilla. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Estableciendo zonas sobre los cables submarinos (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Disponiendo que el pueblo de Aguilar, en el distrito electoral de Arnedo, forme una sola seccion en las elecciones de Diputados á Córtes. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Segregando del municipio de Jorquera las aldeas de Bormate y Campo-Albillo, y agregándolas al de Fuente-Albilla. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Segregando el coto denominado Santarena, correspondiente al municipio de Guernica y Luno, para agregarlo al de Busturia. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Dividiendo en dos distritos electorales denominados de Tarrasa y Sabadell el actual de Tarrasa. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Declarando de servicio general el ferro-carril que partiendo de Santiago, termine en Cambre. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Declarando de servicio general el ramal que partiendo del ferro-carril de Orense á Vigo, termine en el

punto más conveniente de este puerto. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Variando el trazado de la carretera denominada del Puente de Ullán á la cuesta de Paredes. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Sobre concesion de prórroga de un año á la Compañía del ferro-carril de Salamanca á la frontera portuguesa para terminar la construccion del ramal que partiendo de Boadilla, ha de empalmar en Barca de Alba con la línea portuguesa del Duero. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la estacion de Baeza, en el ferro-carril de Córdoba á Manzanares, termine en Albanchez. (*Véase el* Apéndice décimotercero *á este* Diario.)

Dando de alta en la seccion de reserva del Estado Mayor general del ejército al brigadier procedente de las extinguidas reservas de Santo Domingo, D. José Roca y Comas. (*Véase el* Apéndice décimocuarto *á este* Diario.)

Sobre construccion de una escuadra. (*Véase el* Apéndice décimoquinto *á este* Diario.)

Concediendo ventajas para estimular los retiros de los jefes y oficiales del ejército. (*Véase el* Apéndice décimosexto *á este* Diario.)

Dando el carácter de cárcel y de penitenciaría para toda clase de penas correccionales á la prision que ha de construirse en Barcelona, con arreglo á la ley de 31 de Julio de 1886. (*Véase el* Apéndice décimosétimo *á este* Diario.)

Facultando al Gobierno para declarar fuera del curso legal las monedas de sistemas anteriores al decreto-ley de 19 de Octubre de 1868, y para señalar los plazos en que sus tenedores puedan entregarlas en las Cajas públicas. (*Véase el* Apéndice décimooctavo *á este* Diario.)

Concediendo pension á las viudas del teniente general D. Luis Fajardo é Izquierdo, brigadier D. Clemente Velarde y Gonzalez, coronel D. Luis Arístegui y Doz, Conde de Mirasol, y capitan D. Evaristo Peralta y Mendez. (*Véase el* Apéndice décimonoveno *á este* Diario.)

Sobre concesion de varias trasferencias de crédito en el presupuesto del Ministerio de la Guerra de 1885-86, y otras en el de Hacienda correspondiente al actual año económico. (*Véase el* Apéndice vigésimo *á este* Diario.)

Declarando Asociacion benéfica y de utilidad pública la titulada «Sociedad española de salvamento de náufragos.» (*Véase el* Apéndice vigésimoprimero *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las dos comunicaciones siguientes:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Usando de la prerrogativa que me compete con arreglo al art. 36 de la Constitucion, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á Don José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana.

Dado en Palacio á 14 de Enero de 1887.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1887.=Práxedes Mateo Sagasta. Señor Presidente de la Comision de gobierno interior del Congreso de los Diputados.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Usando de la prerrogativa que me compete con arreglo al art. 36 de la Constitucion, en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Vicepresidentes del Senado para la próxima legislatura á Don José María Fernandez de la Hoz; D. Cárlos Manuel O'Donnell, Duque de Tetuan; D. Francisco de Paula Pavía y Pavía, y D. Cristóbal Colon de la Cerda, Duque de Veragua.

Dado en Palacio á 14 de Enero de 1887.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1887.=Práxedes Mateo Sagasta. Señor Presidente de la Comision de gobierno interior del Congreso de los Diputados.»

Igualmente quedó enterado el Congreso de la siguiente comunicacion:

«Al Congreso de los Diputados.—El Senado ha celebrado en este dia la Junta preparatoria para la próxima legislatura, abierta bajo la Presidencia del Sr. Senador Marqués de Villamejor, como el de más edad entre los presentes, quien la cedió al que suscribe, nombrado para este cargo por Real decreto de 14 del corriente, y ejerciendo el de Secretarios, como más jóvenes, los infrascritos.

Y el Senado, en Junta preparatoria, lo participa al Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 16 de Enero de 1887.—El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=Antonio Martin y Murga, Senador Secretario.=Ricardo Medina Vítores, Senador Secretario.=Pablo de Fuenmayor, Senador Secretario.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las cinco comunicaciones siguientes:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Almaden, provincia de Ciudad-Real; vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, en nombre

de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 23 del próximo mes de Enero se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Almaden, provincia de Ciudad-Real.

Dado en Palacio á 24 de Diciembre de 1886.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Fernando de Leon y Castillo.»

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1886.=F. de Leon y Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Noya, provincia de la Coruña; vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 23 del próximo mes de Enero se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Noya, provincia de la Coruña.

Dado en Palacio á 27 de Diciembre de 1886.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Fernando de Leon y Castillo.»

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1886.=F. de Leon y Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Corcubion, provincia de la Coruña; visto los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 23 del próximo mes de Enero se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Corcubion, provincia de la Coruña.

Dado en Palacio á 27 de Diciembre de 1886.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Fernando de Leon y Castillo.»

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1886.=F. de Leon y Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de San Clemente, provincia de Cuenca; visto los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 23 del próximo mes de Enero se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes por el distrito de San Clemente, provincia de Cuenca.

Dado en Palacio á 27 de Diciembre de 1886.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Fernando de Leon y Castillo.»

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1886.=F. de Leon y Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, el siguiente oficio y el documento á que hace referencia:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden y á los efectos oportunos, paso á manos de V. EE. el adjunto suplicatorio que el juez del distrito del Centro de esta corte dirige á ese Cuerpo Colegislador, procedente de un juicio de faltas que se sigue contra D. Nicolás Aravaca por lesion leve á D. José Arenilla.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1886.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: En contestacion al escrito de V. EE., fecha 11 del actual, haciendo presente que el Diputado Conde de Toreno ha preguntado si el mariscal de campo D. Antonio Dabán aparece cobrando 15.000 pesetas de sueldo por el presupuesto de este Ministerio, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. EE. que el citado general fué dado de baja en la nómina de la Junta superior consultiva de Guerra correspondiente al mes de Noviembre último, habiéndole acreditado únicamente el referido sueldo de 15.000 pesetas hasta fin de Octubre anterior, desde cuya fecha no se le ha reconocido haber alguno por este Ministerio en virtud de que por Real decreto de 26 del propio mes fué nombrado director del Cuerpo de seguridad.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1886.=Ignacio M. de Castillo.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los expedientes que se mencionan en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: En vista de sus atentas comunicaciones de 16 y 17 del corriente, en que se sirven V. EE. manifestarme que los Sres. Diputados D. Antonio Botija y D. Eduardo Martinez del Campo, en las sesiones del 15 y 16 del actual, han formulado la peticion de que se remitan á ese Cuerpo Colegislador los expedientes personales de los magistrados del Tribunal Supremo Sres. D. Antonio Garijo Lara y Don Eduardo Martinez del Campo, la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, se ha servido disponer, como de su Real órden lo ejecuto, se lleve á efecto la remision de los mencionados expedientes.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1886.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion, y recibió con aprecio los ejemplares á que se refiere:

«Ministerio de Estado.—Excmos. Sres.: Como respuesta á la comunicacion que se han servido V. EE. dirigirme con fecha 24 de Diciembre del año próximo pasado, manifestándome los deseos expuestos en la sesion del dia anterior por el Sr. Diputado D. Rafael María de Labra, tengo la honra de pasar á manos de V. EE. el adjunto ejemplar del *Libro Colorado*, que contiene la negociacion que dió por resultado el protocolo de 7 de Marzo de 1885 entre España, Alemania y la Gran Bretaña reconociendo estas dos últimas Naciones la soberanía de la primera en el archipiélago de Joló. Al propio tiempo remito á V. EE. 350 ejemplares más de dicho *Libro Colorado* á fin de que se sirvan disponer sean distribuidos á los Sres. Diputados. Respecto del protocolo entre España y Alemania reconociendo la soberanía de España en los archipiélagos de las Carolinas y las Palaos, firmado en Roma el 17 de Diciembre de 1885, aun cuando es ya conocido de ese Cuerpo Colegislador por haber acompañado copia de él con mi comunicacion de 4 de Enero del año próximo pasado, tengo ahora el gusto de pasar á manos de V. EE. el adjunto impreso que contiene el mencionado protocolo.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1887.=S. Moret.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó pasar á la Comision de actas las siguientes credenciales presentadas en Secretaría:

Números	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
433	D. Emilio Nieto y Perez	Daimiel	Ciudad-Real.
434	D. Adolfo Merelles Caula	Rivadavia	Orense.
435	D. Manuel de la Rosa García	Moron	Sevilla.
436	D. Manuel Gomez Marin	Lorca	Múrcia.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del Sr. Puga participando que, habiendo sido proclamado Diputado á Córtes por los distritos de Ordenes y de la Coruña, optaba por este último.

A la Comision de incompatibilidades se acordó pasar la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: Para los efectos que procedan, adjunta tengo el honor de remitir á V. EE. una relacion detallada de los funcionarios dependientes de este Ministerio que han sido elegidos Diputados para las actuales Córtes. Lo que tengo el gusto de participar á V. EE. para su conocimiento y en contestacion á sus comunicaciones de 30 de Noviembre último y 13 del actual.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1886.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se recibieron con aprecio los ejemplares á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE., con destino á la Biblioteca de ese Cuerpo Colegislador, cuatro ejemplares de la *Estadística general del comercio exterior de las islas Filipinas*, correspondiente al año de 1885.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1886.=Víctor Balaguer.=Excmos. Señores Secretarios del Congreso de Diputados.»

Se acordó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito con destino á obras públicas, las exposiciones de los Ayuntamientos de Colmenarejo, Alcorcon, Villanueva del Pardillo, Rascafría y Oteruelo del Valle, pidiendo se apruebe dicho proyecto de ley.

Se mandó pasar á la Comision de presupuestos una instancia de la Comision provincial de Leon solicitando se incluyan en el presupuesto general del Estado los gastos que ocasionen la instalacion de las cárceles de Audiencias de lo criminal y el sostenimiento de penados en prision correccional.

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley para ratificar el contrato celebrado con la Compañía Trasatlántica española un telegrama de la Cámara de comercio de España en Lóndres, manifestando que estimaba patriótica, justa y conveniente á los intereses nacionales la aprobacion del referido proyecto de ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen y voto particular sobre el proyecto de ley de redencion de censos.

Idem sobre admision temporal en la Península é islas Baleares de mercancías susceptibles de perfeccionamiento ó trasformacion por medios industriales.

Sorteo de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cincuenta minutos.

VEINTIUN APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre construccion de un Palacio de Justicia en Barcelona.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se construirá en Barcelona un edificio destinado á Palacio de Justicia, con sujecion al proyecto aprobado por Real órden de 6 del corriente mes, en el que se instalarán la Audiencia territorial, los Juzgados de primera instancia actualmente existentes y demás que puedan crearse, y los Juzgados municipales.

Art. 2.° Contribuirán á costear dicho edificio y el solar en que se levante, la Diputacion provincial y el Ayuntamiento de Barcelona, por iguales partes, hasta la cantidad presupuesta de 3.303.686 pesetas.

Art. 3.° El Palacio de Justicia se levantará en la manzana núm. 14, frente á la avenida de la plaza de San Juan y calles de Pallás, Roger de Flor y Almogavares, que comprende terrenos del Ayuntamiento de dicha capital, procedentes de los edificios del Parque, varios terrenos de particulares y un trozo de la carretera de Francia, cuya manzana presenta una fachada de 106 metros y 67 de fondo, siendo la extension superficial de toda ella de 7.102 metros.

Art. 4.° El Estado cederá gratuitamente á las expresadas Corporaciones los 1.500 metros superficiales de carretera que se marcan en los expresados planos, para que puedan destinarse á aquella edificacion, por ser en la actualidad inservible y venir sustituido en el plano de urbanizacion aprobado por la calle de Pallás.

Art. 5.° Eligiéndose para la construccion del Palacio de Justicia la manzana expresada, y perteneciendo parte de los terrenos de la misma al Ayuntamiento de aquella capital, se computará su valor, que se fijará por dos peritos, designados uno por cada Corporacion y un tercero por las dos en caso de discordia, á favor del propio Ayuntamiento, para determinar la parte que haya de satisfacer en metálico con arreglo al art. 2.°

Art. 6.° Se autoriza al Ayuntamiento de Barcelona para que pueda enajenar el edificio de su propiedad llamado de los Comunes Depósitos, sito en la calle de la Ciudad, núm. 1, ó bien cederle á la Junta directiva de la Caja de ahorros y Monte-pío barcelonés, que desde su creacion se halla instalada en dicho edificio, efectuándose la expresada cesion por el precio de tasacion que fijen los peritos designados, uno por parte del Ayuntamiento y otro por la expresada Junta directiva, y por un tercero en caso de discordia, que sería nombrado por el gobernador de la provincia, aplicándose el producto íntegro de la venta á la construccion del Palacio de Justicia.

Art. 7.° Se ratifica la concesion que fué otorgada al Ayuntamiento de Barcelona por la ley de 27 de Diciembre de 1878 para enajenar el edificio llamado de San Cayetano, en el que están instalados en la actualidad los Juzgados de primera instancia y municipales.

Art. 8.° La Diputacion provincial de Barcelona consignará en sus presupuestos anualmente, hasta la total terminacion del Palacio de Justicia, las cantidades necesarias y compatibles con sus ingresos para la realizacion de aquella obra. El Ayuntamiento hará igual consignacion con el mismo objeto respecto á la suma que le faltase para completar el cupo que con arreglo al art. 2.° le corresponde, despues de haberse aplicado á aquel fin el importe de la mitad del valor del solar en que se edifique el Palacio y el producto de la venta de los dos edificios expresados en los artículos anteriores.

Art. 9.° El Palacio que se construya pertenecerá

en pleno dominio á la Diputacion y Ayuntamiento de Barcelona, debiendo quedar perpétuamente destinado al servicio de la administracion de justicia, pudiendo aquellas Corporaciones, en caso de no prestar por cualquier tiempo y por causas ajenas á su voluntad semejante servicio, reivindicar la propiedad del referido edificio.

Art. 10. El Estado cede desde ahora gratuitamente y á perpetuidad á la Diputacion provincial de Barcelona los derechos de dominio, usufructo y aprovechamiento que por cualquier concepto puedan corresponder á aquel sobre la parte de edificio destinado actualmente á Audiencia, con sus salas de justicia, archivo, habitacion del presidente y fiscal y demás dependencias, así como los derechos que pudiera acaso pretender sobre la otra parte de edificio que ocupa la Diputacion provincial, á fin de que esta pueda disfrutar en plena y absoluta propiedad de la totalidad del terreno y edificio que forma la manzana comprendida entre la plaza de la Constitucion y las calles llamadas del Obispo, de San Severo y San Honorato.

Art. 11. Para los efectos de lo prevenido en la vigente ley de expropiacion forzosa, se declara de utilidad pública la construccion de dicho Palacio de Justicia al objeto de poder proceder á la ocupacion de los terrenos y edificios de propiedad particular que se hallaren enclavados en la expresada manzana.

Art. 12. Se crea una Junta compuesta del presidente y fiscal de la Audiencia, de los presidentes de la Diputacion provincial y Ayuntamiento, del decano del Colegio de abogados y de dos diputados provinciales y dos concejales, nombrados por las respectivas Corporaciones, que cuidará de la más pronta ejecucion de esta ley, vigilando é inspeccionando las obras que se realicen, y resolviendo cualquiera dificultad que pueda suscitarse con este motivo. Será presidente de esta Junta el de la Audiencia territorial.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 21 de Diciembre de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 28 de Diciembre de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre trasmision á Doña Milagros Zurbano de la pension concedida á Doña Primitiva Ruiz de la Escalera.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La pension concedida por la ley de 16 de Marzo de 1855 á la Sra. Doña Primitiva Ruiz de la Escalera y Oráa, ya fallecida, viuda de D. Benito Zurbano, se entenderá trasmitida á la hija superviviente de ambos, Doña Milagros Zurbano y Ruiz de la Escalera, en la misma forma, con iguales derechos é idénticas condiciones con que por la ley de 16 de Mayo de 1858 se trasmitió otra pension de la misma naturaleza á las huérfanas del teniente general Don Rafael Ceballos Escalera.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 3 de Diciembre de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 28 de Diciembre de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, otorgando una pension vitalicia de 7.500 pesetas al poeta D. José Zorrilla.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á D. José Zorrilla y Moral, á título de recompensa nacional, una pension vitalicia de 7.500 pesetas anuales con sujecion á las disposiciones vigentes, sin que pueda percibir simultáneamente, desde el dia en que sea ley este proyecto, ningun otro sueldo ó pension que se pague de fondos del Estado ó que el Estado administre.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 3 de Diciembre de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 28 de Diciembre de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre zonas de los cables submarinos.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Todos los cables submarinos que arranquen ó amarren en territorio español tendrán una zona en la parte de costa desde el mar hasta el punto de amarre, de 50 metros por cada lado del cable, en cuya zona no se podrán varar embarcaciones, sacar arena ó mariscos, tender redes ni hacer operaciones que puedan perjudicar al cable.

Art. 2.° Los cables submarinos tendidos en aguas jurisdiccionales de España podrán ser avalizados por sus dueños, de suerte que los navegantes puedan conocer por dónde se halla tendido, y en este caso tendrán igualmente una zona de un cuarto de milla marítima por cada lado del cable, para que en ella las embarcaciones no puedan anclar, arrastrar redes ni artes ó aparatos que puedan inutilizarle ó deteriorarle.

Art. 3.° La rotura ó deterioro de un cable submarino hechos voluntariamente ó por descuido culpable que interrumpiere ó estorbare en todo ó en parte las comunicaciones telegráficas, será castigada con la pena de prision correccional en su grado medio al máximo. Este artículo no es aplicable á las roturas ó deterioros cuyos autores no hubiesen tenido más que el legítimo fin de proteger su vida ó la seguridad de sus buques despues de haber adoptado todas las precauciones necesarias para evitar dichas roturas ó deterioros. En todo caso procederá la accion civil de daños y perjuicios.

Art. 4.° Incurrirán en multa de 15 á 500 pesetas:

Primero. Los buques ocupados en el tendido ó reparacion de cables submarinos que no observen las reglas sobre señales que se hallen adoptadas ó que se adopten de comun acuerdo con objeto de prevenir los abordajes.

Segundo. Los buques ocupados en el tendido ó reparacion de los cables que no terminaren sus operaciones en el más breve plazo posible.

Tercero. Los buques que distinguiendo ó hallándose en estado de distinguir las señales del que se halle ocupado en el tendido ó reparacion de un cable, no se retiren ó permanezcan separados una milla marítima lo ménos de este buque para no estorbarle en sus operaciones.

Cuarto. Los barcos de pesca que distinguiendo ó hallándose en disposicion de distinguir las señales que lleve un buque ocupado en el tendido ó reparacion de un cable no conserven sus aparatos ó redes á la misma distancia de una milla marítima lo ménos. Estos barcos de pesca tendrán, para conformarse con el aviso dado por medio de dichas señales, el tiempo necesario para terminar la operacion pendiente, que nunca podrá exceder de veinticuatro horas.

Quinto. Los buques que viendo ó hallándose en disposicion de ver las boyas destinadas á indicar la posicion de los cables en caso de colocacion, de alteracion ó de rotura, no permanezcan separados de ellas un cuarto de milla marítima por lo ménos.

Sexto. Los pescadores que en igual caso no conserven sus redes ó aparatos á la misma distancia.

Art. 5.° El propietario de un cable que, al tenderlo ó repararlo, ocasionara la rotura ó el deterioro de otro cable, debe sufragar los gastos de reparacion que haya hecho necesarios la rotura ó el deterioro mencionados, sin perjuicio, si á ello hubiere lugar, de la aplicacion del art. 2.° del presente convenio.

Art. 6.° Los propietarios de buques que puedan probar que han abandonado un ancla, una red ú otro aparato de pesca para no causar daño á un cable sub-

marino, deben ser indemnizados por el propietario del cable. Para tener derecho á tal indemnizacion, es preciso, en cuanto sea posible, que inmediatamente despues del accidente se extienda, para hacerlo constar, un acta apoyada con el testimonio de los indivíduos de la tripulacion, y que el capitan del buque, dentro de las veinticuatro horas de su llegada al primer punto de retorno ó de arribada, preste su declaracion á las autoridades competentes, las cuales darán aviso de ello á las autoridades consulares de la Nacion del propietario del cable.

Art. 7.° Cuando un buque hiciere voluntariamente operaciones que pudieran deteriorar ó destruir un cable avalizado ó cuya existencia le sea conocida, aun cuando el capitan ó patron de aquel no tuviese intencion de causar daño, será castigado dicho capitan ó patron con la multa de 25 á 100 pesetas. Si el capitan ó patron las hiciese maliciosamente, se considerará como delito frustrado y se penará con arresto mayor en su grado medio, ó prision correccional en su grado mínimo. Si el delincuente fuese reincidente por segunda vez, se considerará que obra maliciosamente, sin admitir prueba en contrario.

Art. 8.° Se considerará siempre responsable criminalmente, á no ser que se pruebe lo contrario, sin perjuicio de la accion civil contra quien corresponda por daños y perjuicios, al capitan ó patron que mande el buque que cause el daño ó trate de causarle.

Art. 9.° La demanda por causa de las infracciones previstas en los artículos 2.°, 5.° y 6.° del presente convenio, tendrá lugar por el Estado ó en su nombre.

Art. 10. Las infracciones del convenio internacional aprobado en 14 de Marzo de 1884, podrán acreditarse por todos los medios de prueba admitidos en la legislacion del país en que resida el tribunal que entienda en ellas. Cuando los oficiales que manden los buques de guerra ó los buques especialmente comisionados para el tendido, reparacion ó vigilancia de los cables de una de las Altas Partes contratantes, tengan motivo para creer que un buque que no sea de guerra ha cometido una infraccion de las medidas prescritas en el citado convenio, podrán exigir del capitan ó del patron la exhibicion de los documentos oficiales que justifiquen la nacionalidad de dicho buque, haciendo inmediatamente mencion sumaria de esta exhibicion en los documentos presentados. Además, los dichos oficiales podrán extender actas, cualquiera que sea la nacionalidad del buque inculpado. Estas actas se extenderán en la forma y en la lengua usadas en el país á que pertenezca el oficial que las extienda, pudiendo servir como medio de prueba en el país en que se aleguen y con arreglo á la legislacion de este país. Los acusados y los testigos tendrán el derecho de añadir ó de hacer que se añadan en estas actas, en su propio idioma, cualquiera explicacion que crean útil, debiendo firmarse en debida forma estas declaraciones.

Art. 11. La jurisdiccion de marina es la competente para el conocimiento de las causas que se formen con arreglo á esta ley. Lo será en primer término el tribunal del punto en que se cometiere el delito ó falta, al cual deberá remitir las primeras actuaciones el comandante de marina ó cónsul del punto de arribada. Si el delito ó falta se cometiere fuera del territorio ó aguas jurisdiccionales de España, será competente el tribunal del puerto de arribo si fuere de los dominios españoles. Si el arribo fuese á punto extranjero, será competente el tribunal del puerto de la matrícula del buque, al cual remitirá las primeras actuaciones el cónsul del puerto de arribada.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 15 de Diciembre de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario. Manuel Ibarra, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 28 de Diciembre de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, disponiendo que el pueblo de Aguilar, en el distrito electoral de Arnedo, forme una sola seccion en las elecciones de Diputados á Córtes.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. El pueblo de Aguilar, en el distrito electoral de Arnedo, formará una sola seccion en las elecciones para elegir Diputados á Córtes.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 21 de Diciembre de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 29 de Diciembre de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M, y publicada en este Cuerpo Colegislador, segregando del municipio de Jorquera las aldeas de Bormate y Campo-Albillo, y agregándolas al de Fuente-Albilla.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se segregan del municipio de Jorquera las aldeas de Bormate y de Campo-Albillo, con su término completo la primera, y con la parte que tiene en aquel la segunda, agregándose una y otra al municipio colindante de Fuente-Albilla.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 20 de Diciembre de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 29 de Diciembre de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, segregando el coto denominado de Santarena, correspondiente al municipio de Guernica y Luno, para agregarlo al de Bustúria.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El coto redondo conocido con el nombre de Santarena, que hoy corresponde al municipio de Guernica y Luno, en Vizcaya, pasará á formar parte del término municipal de Bustúria.

Art. 2.° El Ayuntamiento de Bustúria subrogará al de Guernica y Luno en la obligacion contraida por éste con el propietario del terreno que se segrega, reintegrándole, por consiguiente, la suma en que capitalizó por encabezamiento algunos impuestos municipales.

Art. 3.° Por el Ministerio de la Gobernacion se dictarán las órdenes oportunas para el pronto cumplimiento de esta ley.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 2 de Diciembre de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 29 de Diciembre de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

APÉNDICE OCTAVO AL NÚM. 1.°

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, dividiendo en dos distritos electorales, denominados de Tarrasa y Sabadell, el actual de Tarrasa.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El distrito electoral de Tarrasa, que comprende los partidos judiciales de esta ciudad y de Sabadell, se dividirá en dos distritos electorales, con derecho cada uno á la eleccion de un Diputado á Córtes, y cuya capitalidad será la de las expresadas poblaciones.

Art. 2.° Constituirán el distrito electoral de Tarrasa las actuales secciones de Tarrasa, San Pedro Olesa y Viladecaballs; las de Castellbisbal y Rubí, hoy pertenecientes al distrito electoral de San Feliú de Llobregat, y la de Mura, que corresponde al actual distrito electoral de Castelltersol.

Art. 3.° Formarán el distrito electoral de Sabadell las actuales secciones de esta ciudad, San Quirico, San Cugat, Santa Perpétua y Polansolitar, con las de Sentimanat y San Estéban de Castellar, pertenecientes al distrito de Castelltersol.

Art. 4.° Las poblaciones que se expresan en esta ley formarán las secciones electorales respectivas con los pueblos que hoy las constituyen.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 14 de Diciembre de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 29 de Diciembre de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, declarando de servicio general el ferro-carril de Santiago á Cambre, en sustitucion del de Santiago á Betanzos.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara de servicio general, y comprendido en el art. 4.° de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, el que partiendo de Santiago termine en Cambre.

Art. 2.° Este ferro-carril se sacará á subasta lo más pronto posible, con arreglo al art. 14 de la citada ley y al informe emitido en 23 de Mayo de 1884 por la Junta consultiva de caminos, canales y puertos en el expediente relativo al citado ferro-carril, y disfrutará la subvencion de la cuarta parte del presupuesto de la línea preyectada de Santiago á los Montes de la Tieira.

Art. 3.° En el caso de que en la subasta no hubiere licitador, se declara incluido en su lugar en el plan general el ferro-carril de Santiago al de Coruña á Lugo, en los Montes de la Tieira, siguiéndose para su concesion las mismas reglas citadas en el artículo anterior.

Art. 4.° El Gobierno auxiliará además la ejecucion de este ferro-carril, concediéndole las ventajas que señala el párrafo 4.° del art. 12 de la mencionada ley de 23 de Noviembre de 1877.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 20 de Diciembre de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 29 de Diciembre de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, declarando de servicio general el ramal que partiendo del ferro-carril de Orense á Vigo termine en el punto más conveniente de este puerto.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara de servicio general, comprendido en el art. 4.° de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, el ramal que, arrancando de la estacion del ferro-carril de Vigo ó de sus inmediaciones, termine en el punto más conveniente de este puerto.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para otorgar en pública subasta la concesion de dicho ramal de ferro-carril, prévia la presentacion y aprobacion del proyecto correspondiente.

Art. 3.° El proyecto deberá presentarse á la aprobacion del Ministerio de Fomento en el término de cuatro meses, á contar desde la fecha de la promulgacion de esta ley.

Art. 4.° La ejecucion de las obras deberá realizarse en el improrrogable plazo de dos años, á partir desde la adjudicacion de la subasta.

Art. 5.° El Estado auxiliará la construccion de este ramal de ferro-carril con la subvencion de 60.000 pesetas por kilómetro.

Art. 6.° El Gobierno auxiliará además la ejecucion de este ramal de ferro-carril concediendo la exencion de los derechos de aduanas al material fijo y móvil que sea necesario importar del extranjero para construir la línea, y explotacion durante diez años.

Art. 7.° La concesion será por noventa y nueve años.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 22 de Diciembre de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 29 de Diciembre de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, variando el trazado de la carretera denominada del Puente de Ullan á la Cuesta de Paredes.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La carretera denominada del Puente de Ullan á la Cuesta de Paredes, incluida en el plan general de las del Estado, se entenderá que ha de pasar necesariamente por los pueblos de Caltojar y Barcones.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 2 de Diciembre de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 29 de Diciembre de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, concediendo prórroga de un año para terminar la construccion de un ferro-carril que, partiendo de Boadilla, termine en Barca de Alba.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á la Compañía del ferro-carril de Salamanca á la frontera portuguesa la prórroga de un año para terminar la construccion del ramal que, partiendo de Boadilla, ha de empalmar en Barca de Alba con la línea portuguesa del Duero.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 10 de Diciembre de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 29 de Diciembre de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la estacion de Baeza, en el ferro-carril de Córdoba á Manzanares, termine en Albanchez.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de primer órden, en la provincia de Jaen, que partiendo de la estacion de Baeza, en el ferro-carril de Córdoba á Manzanares, y pasando por Canena, Rus, Ubeda y el puente de Mazuecos, termine en Albanchez.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 10 de Diciembre de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 29 de Diciembre de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, dando de alta en la seccion de reserva del Estado Mayor general del ejército al brigadier procedente de las extinguidas reservas de Santo Domingo, D. José Roca y Comas.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.° de la órden de 25 de Abril de 1873, expedida por el Ministerio de la Guerra, y con arreglo á lo establecido en el art. 15 del Real decreto de 7 de Mayo de 1879, confirmado por la ley de 14 de Mayo de 1883, se da de alta en la seccion de reserva del Estado Mayor general del ejército al brigadier de las extinguidas reservas de Santo Domingo, D. José Roca y Comas, con todos los derechos y beneficios que en dicha ley se conceden á los de la referida clase.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 23 de Diciembre de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 29 de Diciembre de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre construccion de una escuadra.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las fuerzas navales que deben constituir la nueva escuadra, sus tipos, condiciones y presupuesto general, serán los siguientes:

A.—Escuadra que debe construirse.

BUQUES PARA SERVICIOS DE GUERRA.

		Pesetas.
11	Cruceros con cubierta protectriz, de acero, y la posible proteccion en la línea de flotacion, artillería de 24, ó 28 c/m Hontoria ó de otro sistema que los progresos y adelantos demuestren como más perfecto, al centro, y menor en las bandas, construccion celular, dobles fondos y compartimientos estancos, dos hélices, máquinas de triple expansion, armamento completo de torpedos y cañones rápidos, y velocidad de 21 millas con tiro forzado, y 19 al ménos con tiro natural; tres de 4.500 toneladas, á 7 millones de pesetas, y ocho de 3.200, á 5 millones. . .	61.000.000
6	Cruceros torpederos de segunda clase con artillería de 16 ó 18 c/m al centro y la de inferior calibre que sea posible instalar en	
		61.000.000
	Anterior.	61.000.000
	las bandas, construccion celular, dobles fondos y compartimientos estancos, torpedos y cañones rápidos, velocidad de 21 millas con tiro natural y 23 con tiro forzado, hélices generales y máquinas de triple expansion, desplazamiento de 1.500 toneladas, á 2.500.000.	15.000.000
4	Cruceros torpederos de segunda clase, con artillería de 14 á 16 c/m, construccion celular, dobles fondos y compartimientos, torpedos y cañones rápidos, velocidad máxima de 18 á 21 millas, hélices gemelas y máquinas de triple expansion, desplazamiento de 1.100 toneladas, á 2.000.000 de pesetas.	8.000.000
96	Torpederos de primera clase, de 1.500 ó más millas de rádio de accion, y 24 ó más de velocidad máxima, desplazamiento de 100 á 120 toneladas, á 600.000 pesetas.	57.600.000
42	Torpederos de segunda clase, de 60 á 70 toneladas, á 400.000 pesetas.	16.800.000
1	Trasporte de 3.000 toneladas, preparado como arsenal flotante. .	2.500.000
		160.900.000

		Pesetas.
	Anterior.....	160.900.000

BUQUES PARA SERVICIOS ESPECIALES.

12	Cañoneros torpederos de acero con velocidad de 16 á 18 millas; 6 de 500 toneladas, á 1.500.000 pesetas, y 6 de 350 toneladas, á 1.000.000	15.000.000
16	Cañoneros torpederos de acero de 200 á 250 toneladas y velocidad de 14 á 16 millas, á 750.000 pesetas	12.000.000
20	Lanchas de vapor, de acero, sistema salva-vidas, de 30 á 35 toneladas y 12 á 14 millas de marcha, máquinas de triple expansion, tres compartimientos estancos, á 100.000 pesetas	2.000.000
	Total pesetas	189.900.000

B.—Buques en construccion, y cantidades precisas para terminarlos.

	Pesetas.
Acorazado Pelayo	7.000.000
Crucero Reina Regente	5.500.000
Cruceros torpederos Cuba y Luzon	1.300.000
Idem Destructor	800.000
4 Torpederos de primera clase	1.000.000
Alfonso XII	1.008.131
Reina Cristina	1.108.000
Reina Mercedes	1.175.158
Conde de Venadito	578.553
Infanta Isabel	699.475
Don Juan de Austria	532.552
Isabel II	656.131
Colon	621.000
Ulloa	621.000
Total pesetas	22.600.000

C.—Para fomento de los arsenales y adquisicion de defensas submarinas.

Fomento de los arsenales	10.000.000
Adquisicion de defensas submarinas	2.500.000
Total pesetas	12.500.000

D.—Resúmen del presupuesto extraordinario.

Escuadra que debe construirse	189.900.000
Presupuesto para terminar los buques en construccion	22.600.000
Fomento de los arsenales y adquisicion de defensas submarinas	12.500.000
Total pesetas	225.000.000

E.—Resúmen de la escuadra de primera clase.

Acorazados	1
Cruceros de primera clase	12
Idem de segunda y tercera clase	13
Torpederos de primera clase	100
Idem de segunda clase	50
Trasporte arsenal	1
BUQUES PARA SERVICIOS ESPECIALES.	
Cañoneros torpederos	32
Lanchas de vapor	20
Total	229

F.—Escuadra de segunda clase existente.

Acorazados	2
Cruceros de primera clase	6
Buques de segunda y tercera clase	16
Buques menores	37
Total	61

G.—Detalles de la escuadra de segunda clase.

NOMBRES.	Desplazamiento. — *Toneladas.*	Fuerza indicada. — *Caballos.*	Velocidad. — *Millas.*
ACORAZADOS.			
Vitoria	7.250	4.500	12
Numancia	7.305	3.700	12
CRUCEROS DE PRIMERA.			
Aragon	3.342	4.400	14'5
Navarra	3.342	4.400	14
Castilla	3.342	4.400	14
Alfonso XII	3.091	4.400	15
Reina Cristina	3.091	4.400	15
Reina Mercedes	3.091	4.400	15
BUQUES DE SEGUNDA Y TERCERA CLASE.			
Velasco	1.152	1.600	14'7
Jorge Juan	935	1.600	13
Sanchez Barcáiztegui	935	1.100	13
Infanta Isabel	»	»	12
Isabel II	»	»	12
Don Antonio de Ulloa	»	»	12
Conde de Venadito	»	»	12
Cristóbal Colon	»	»	12
Don Juan de Austria	»	»	12
Fernando el Católico	500	550	10
Marqués del Duero	500	550	10
Valiente	733	393	5
Prosperidad	»	134	6
Caridad	370	»	6'5
Liniers	548	588	7'5
San Quintin	1.300	1.500	»
BUQUES MENORES.			
Ferrolano	»	»	9
Gaditano	233	»	10'5

NOMBRES.	Desplazamiento. — *Toneladas.*	Fuerza indicada. — *Caballos.*	Velocidad. — *Millas.*
Legazpi	102	480	9
Pelícano	245	»	8
Cocodrilo	188	»	8'5
Salamandra	262	»	8
Pilar	217	240	8'8
Paz	217	240	8
Eulalia	217	240	10
Alcedo	217	240	»
Cuba Española	225	199	»
Ebro	86	80	7
Bidasoa	86	80	»
Teruel	86	80	6
Nervion	86	80	6'5
Toledo	86	80	8
Tajo	86	80	8
Arlanza	86	80	6'5
Segura	86	80	8'7
Diligente	64	74	7'8
Atrevida	68	74	8'5
Guardian	179	136	»
Contramaestre	179	136	6
Ericsson	179	136	6
Cazador	179	136	8
Cáuto	179	136	6
Gacela	179	136	4
Telegrama	179	136	5
Descubridor	179	136	7
Yumuri	179	136	6'5
Manatí	70	69	8
Mindanao	83	75	5'5
Filipino	79	»	7
Prueba	122	»	9'5
Indio	179	136	7
Fradera	97	»	4'7
Vigía	179	136	7

Art. 2.° Para la construccion de esta flota se consignará desde el presupuesto de la Península de 1887 á 88, y en los nueve sucesivos, la suma de 19 millones de pesetas en cada uno de los dichos presupuestos.

Art. 3.° Se considerarán parte de la flota, y por consecuencia del presupuesto destinado á su construccion, los barcos que en la actualidad se construyen, tanto en el extranjero como en los arsenales del Gobierno.

Art. 4.° No se podrán alterar las cantidades, condiciones y tipos de los barcos fijados en esta ley, sino por medio de otra, ó cuando lo exijan los progresos y nuevos adelantos de los buques de guerra, prévio acuerdo del Consejo de Ministros y del Centro técnico de la armada ó el que le sustituya con análogas funciones.

Art. 5.° Además de las fuerzas navales á que se refiere el artículo anterior, se podrán construir buques acorazados, si su conveniencia resultase demostrada.

Art. 6.° Para atender á la defensa marítima de las posesiones de Ultramar, la diferencia entre la cantidad consignada en el art. 2.° y el importe total de la fijada para las construcciones comprendidas en esta ley, se satisfará anualmente y en la proporcion que corresponda con cargo á los presupuestos de Ultramar, ó con los créditos que se acuerden por el Gobierno.

Art. 7.° En los presupuestos futuros se separarán cuidadosamente los capítulos que se refieran á nuevas construcciones de los que tengan por objeto la conservacion, reparacion y carena de los buques existentes.

Art. 8.° El Gobierno podrá llevar á efecto las construcciones en un plazo menor del señalado, bajo las garantías de los créditos que se consignan en el artículo 2.°, fijando el Ministro de Marina, prévia audiencia del Centro técnico ó de otro de igual carácter que pueda sustituirlo, el interés que estime equitativo por la demora del pago, para cuya atencion el Gobierno designará la forma y manera de satisfacerlo, sin que graven los intereses sobre las cantidades presupuestadas para las construcciones y defensas comprendidas en esta ley.

Art. 9.° Se autoriza al Gobierno para contratar las construcciones en los astilleros ó fábricas nacionales ó extranjeras, ó con las de esta última naturaleza que quieran establecerse en España, con el fin de que puedan obtenerse en el más corto plazo y con la garantía del crédito que merezcan los talleres y responsabilidad de los constructores.

Art. 10. Para la adquisicion del material flotante, defensas y elementos de construcciones comprendidos en esta ley, el Gobierno podrá contratar directamente con los constructores, prescindiendo de las formalidades establecidas en el decreto de contratacion de servicios públicos, prévia audiencia del expresado Centro técnico.

Art. 11. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á la presente ley.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 22 de Diciembre de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 29 de Diciembre de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, concediendo ventajas para estimular los retiros de los jefes y oficiales del ejército.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede el retiro á los jefes y oficiales de la escala activa de todas las armas é institutos del ejército y sus asimilados que voluntariamente lo soliciten dentro del plazo de seis meses en la Península é Islas adyacentes, y ocho en las provincias y posesiones de Ultramar, contados desde la fecha de la publicacion de esta ley, con las ventajas que á continuacion se expresan:

Primera. Con el sueldo de retiro asignado al tiempo servido y empleo de que estén en posesion, aunque no tengan los dos años de efectividad en el último empleo que por el art. 1.° de la ley de 2 de Julio de 1865 se exige para obtenerlo.

Este beneficio se aplicará tambien para la concesion de pensiones de cualquier clase que puedan corresponder á las personas á cuyo favor las otorgue la ley.

Segunda. Con el sueldo mínimo de retiro á los jefes y oficiales y sus asimilados que sin tener veinte años de servicios, cuenten por lo ménos doce, dia por dia.

Tercera. Con los abonos siguientes de tiempo sobre el que reunan al solicitar el retiro:

1.° El que les falte para cumplir treinta años de servicio á los que cuenten de veinte á veinticuatro.

2.° El que les falte para cumplir treinta y uno á los que tengan de veinticuatro á veintinueve.

3.° Cuatro años de abono á los que hayan servido de veintinueve á treinta y uno.

4.° El que les falte para cumplir treinta y cinco años de servicio, á los que cuenten más de treinta y uno.

Estos abonos y los que determina la regla segunda, se considerarán de servicio activo, y contándose como tales para todos los fines, excepto para optar á las categorías y pensiones de la Orden militar de San Hermenegildo.

Cuarta. Con el aumento de 10 céntimos, á los que con treinta y cinco ó más años de servicio hayan cumplido de antigüedad en sus empleos, doce años los jefes, diez los capitanes y ocho los oficiales subalternos, contando de efectividad la mitad por lo ménos de este tiempo en sus respectivas clases.

Quinta. Con el abono de tiempo necesario para cumplir veinte años de servicio en Ultramar, á los que cuenten diez y ocho de permanencia efectiva en aquellas provincias y posesiones.

Sexta. Con el sueldo de retiro del empleo inmediato superior desde alférez á teniente coronel, á los que cuenten diez años de efectividad en el que actualmente desempeñan.

Art. 2.° Los indivíduos que aspiren á las ventajas expresadas en las reglas anteriores, solo podrán obtener una de ellas, á su eleccion.

Art. 3.° Se concederá además el grado de coronel, ó su asimilado en los institutos del ejército, á los tenientes coroneles y comandantes, y el superior inmediato al empleo ó grado que posean, á los capitanes y oficiales subalternos que se acojan á esta ley.

Art. 4.° Del total de las vacantes de teniente inclusive á coronel que por consecuencia de los preceptos de esta ley se produzcan en las escalas de las armas generales, se darán al ascenso la mitad de las que con arreglo á las disposiciones vigentes deben cubrirse por dicho turno, amortizándose las demás en estas clases, así como todas las vacantes de alféreces que resulten. En los cuerpos é institutos de escala

cerrada, si hubiere personal excedente sobre el fijado para los distintos empleos en las plantillas orgánicas, se cubrirán con él la mitad de las vacantes que se produzcan.

Art. 5.º Las ventajas que se conceden por esta ley á los jefes y oficiales y asimilados de las clases activas del ejército, serán extensivas con iguales condiciones á las análogas de la armada.

ARTÍCULO ADICIONAL.

A los coroneles de la escala de reserva que desempeñen mando de zonas militares se les considerará, para los efectos de esta ley, como si pertenecieran á la escala activa, por ser los únicos que, segun la ley orgánica de aquella, no gozan de libertad de residencia.

Se seguirán amortizando tres vacantes de cada cuatro que resulten, con arreglo á lo prevenido en dicha ley orgánica.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 23 de Diciembre de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 29 de Diciembre de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, dando el carácter de cárcel y de penitenciaría para toda clase de penas correccionales á la prision que ha de construirse en Barcelona, con arreglo á la ley de 31 de Julio de 1886.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La prision que ha de construirse en Barcelona, con arreglo á la ley de 31 de Julio de 1886, tendrá el carácter de cárcel y de penitenciaría para toda clase de penas correccionales. Como establecimiento penal para condenas de prision y presidio correccional, su capacidad será suficiente para contener, segun el sistema en ella adoptado, por lo ménos, 350 reclusos.

Art. 2.° Además de la cárcel actual con sus terrenos anejos, cede el Estado á la Junta creada por virtud del Real decreto de 28 de Abril de 1881, el edificio que fué Casa-galera en la expresada ciudad de Barcelona, segregándola á este propósito de la relacion inserta en el art. 2.° de la ley de 23 de Julio de 1878, á fin de que la mentada Junta proceda en su dia á la venta en pública subasta de aquella finca, y aplique sus productos á la construccion de la penitenciaría de que se trata.

Art. 3.° El coste total del establecimiento dedicado á cárcel y penitenciaría que ha de construirse, se calcula en la cantidad de 2.937.000 pesetas, importe del presupuesto actualmente aprobado, á la que se agregará el valor de los terrenos que deban adquirirse para su emplazamiento. Contribuirán al pago de ella, por mitad, el Ayuntamiento y la Diputacion provincial de Barcelona, salvo el valor de los edificios que cede el Estado, que se estimará por el producto que de su venta se obtenga.

Art. 4.° En el proyecto y planos aprobados se introducirán, dentro del coste calculado, las modificaciones necesarias para ajustar la futura prision á los nuevos fines que en ella se han de cumplir. Interin se aprueban estas modificaciones por el Ministerio de la Gobernacion, podrá la Junta proceder á la adquisicion de terrenos y á efectuar aquellas obras á las cuales en nada afecten los cambios que hayan de introducirse.

Art. 5.° Se prorroga hasta ocho años el plazo señalado á la Diputacion y al Ayuntamiento para la consignacion en sus respectivos presupuestos de las cantidades que conforme al artículo anterior les correspondan, cuyo importe irán entregando sucesivamente á la Junta especial encargada de la construccion del edificio penitenciario, á fin de que pueda darle la inversion debida.

Art. 6.° El edificio que hoy ocupa la cárcel de Barcelona continuará destinado á este servicio hasta que se halle terminada, recibida é inaugurada la nueva cárcel-penitenciaría. Cuando esto suceda, se hará tambien entrega, para su venta, de la Casa-galera, á no ser que la Junta de obras estime necesario proceder antes á su enajenacion. En tal caso, podrá autorizarla el Ministerio de la Gobernacion, siempre que se acredite la inversion prévia por lo ménos de 600.000 pesetas en compra de terrenos y obras del nuevo edificio. Los terrenos y las obras quedarán entonces subrogados en el lugar de la expresada Casa-galera como garantía para el Estado del producto de su venta. De todas suertes, antes de la enajenacion de los edificios á que se refiere este artículo, podrá la Junta negociar, con garantía de los mismos, los fondos que necesite para la construccion del nuevo edificio; pero entendiéndose que los derechos que se constituyan

llevarán implícitamente la condicion de que ha de terminarse la cárcel-penitenciaría dentro del plazo señalado en el art. 5.° Si así no sucediera, el Estado recobraria el pleno dominio del edificio ó edificios no enajenados, libres de todo gravámen.

Art. 7.° Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á lo prescrito en la presente ley.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 23 de Diciembre de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Jose Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 29 de Diciembre de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, facultando al Gobierno para declarar fuera del curso legal las monedas de sistemas anteriores al decreto-ley de 19 de Octubre de 1868, y para señalar los plazos en que sus tenedores puedan entregarlas en las Cajas públicas.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para declarar fuera de curso legal las monedas circulantes de sistemas anteriores al vigente, y para señalar, á medida que las circunstancias lo reclamen y la situacion del Tesoro lo permita, plazos dentro de los cuales los tenedores de las de cada una de las clases que deben recogerse puedan entregarlas en las Cajas públicas en pago de contribuciones, rentas ó derechos del Tesoro, ó en cange por otras del sistema actual.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 23 de Diciembre de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 29 de Diciembre de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, concediendo pension á las viudas del teniente general D. Luis Fajardo é Izquierdo; brigadier D. Clemente Velarde y Gonzalez; coronel D. Luis Arístegui y Doz, Conde de Mirasol, y capitan D. Evaristo Peralta y Mendez.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á Doña María de los Dolores Puigrubí y Ferrer, viuda del teniente general D. Luis Fajardo é Izquierdo, la pension anual de 6.350 pesetas; á Doña Adelaida Arriete y Gonzalez, viuda del brigadier D. Clemente Velarde y Gonzalez, la de 6.262 pesetas 50 céntimos; á Doña Luisa Rodriguez de Toro y Perez de Estela, Condesa de Mirasol, viuda del coronel de artillería D. Luis de Arístegui y Doz, Conde de Mirasol, la de 4.535 pesetas, y á Doña María de las Nieves Gutierrez de Teran y Thomas, viuda del capitan de caballería D. Evaristo Peralta y Mendez, la de 2.778 pesetas 75 céntimos, trasmisibles á sus hijos, y sin perjuicio de percibir las que por Monte-pío les correspondan con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 17 de Diciembre de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 29 de Diciembre de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre concesion de varias trasferencias de crédito en el presupuesto del Ministerio de la Guerra de **1885-86**, *y otras en el de Hacienda correspondiente al actual año económico.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° En el presupuesto del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año económico 1885-86, se conceden trasferencias de crédito por la suma de 506.128 pesetas 21 céntimos, que se distribuirán en la forma siguiente: 73.711'26 pesetas al capítulo 1.°, artículo 4.°, «Personal de las Direcciones generales de las armas é institutos;» 5.175'01 al art. 6.° del mismo capítulo, «Cuerpo subalterno de escribientes militares;» 7.841'29 al capítulo 3.°, artículo único, «Estado Mayor general del ejército;» 3.068'37 al capítulo 6.°, artículo único, «Gastos de los distritos militares;» 105.818'32 al capítulo 5.°, art. 2.°, «Cuerpos, oficinas y establecimientos de los distritos;» 120.749'04 al capítulo 11, art. 2.°, «Personal de Planas Mayores y tercios de la Guardia civil;» 100.957'41 al capítulo 12, art. 2.°, «Provision de pienso y utensilio de la Guardia civil;» 83.580 al capítulo 7.°, art. 7.°, «Material de Ingenieros;» y finalmente, 5.227'51 al capítulo 10, artículo único, «Cruces pensionadas.» Las 506.128'21 pesetas á que en junto ascienden los detallados aumentos se deducirán en la proporcion que sigue: 89.795'93 del capítulo 4.°, art. 3.°, «Reclutamiento del ejército;» 327.524'77 del capítulo 4.°, artículo 1.°, «Cuerpos permanentes;» 83.580 del capítulo 4.°, art. 2.°, «Establecimientos de instruccion militar;» y 5.227'50 del capítulo 9.°, artículo único, «Gastos diversos.»

Art. 2.° Se trasfieren en el presupuesto corriente del Ministerio de Hacienda 60.167 pesetas del crédito que figura en el capítulo 10, art. 1.°, «Personal de las Administraciones de contribuciones y rentas,» de cuya suma se destinan 57.500 al capítulo 5.°, art. 8.°, «Personal de la Direccion general de contribuciones,» y las 2.667 restantes al capítulo 6.°, art. 8.°, «Material de dicho centro.»

Art. 3.° En la seccion 9.ª, Gastos de las contribuciones y rentas públicas del presupuesto correspondiente al año económico 1886-87, se concede tambien una trasferencia de crédito de 172.548 pesetas del capítulo 5.°, art. 6.°, «Premios de expendicion de tabacos,» al capítulo 7.°, art. 1.°, «Gastos de fabricacion de sales.»

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 20 de Diciembre de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 29 de Diciembre de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, declarando Asociacion benéfica y de utilidad pública la titulada «Sociedad española de salvamento de náufragos.»

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara Asociacion benéfica y de utilidad pública la titulada «Sociedad española de salvamento de náufragos,» constituida en esta corte el 19 de Diciembre de 1880 bajo el patronato de S. M. la Reina Doña María Cristina y la proteccion de Su Alteza Real la Infanta Doña María Isabel Francisca, con el exclusivo objeto del salvamento de náufragos en las costas de la Península, Islas adyacentes y Provincias de Ultramar.

Art. 2.° El material de salvamento de náufragos que se adquiera é importe del extranjero por la Asociacion, ó que reciba como donativo, estará exento del pago de derechos de aduanas y de toda especie de contribuciones, impuestos y cargas pertenecientes al Estado, mientras dicho material no pase á ser propiedad particular de otras personas ó Sociedades, cesando el dominio de la Asociacion.

Constituye el material de salvamento de náufragos para el beneficio de estas exenciones:

1.° Los botes salva-vidas, con los adherentes que les son propios y los carros para su trasporte, cualquiera que sea el sistema de construccion adoptado y la naturaleza de los materiales de que estén formadas dichas embarcaciones, ora vengan ya terminadas y en disposicion de usarse desde luego, ora se reciban en piezas para armarse en España.

2.° Los aparatos lanza-cabos y los carros de construccion especial para su trasporte, con todos sus accesorios, cualquiera que sea su sistema.

3.° Las boyas de salvamento, chalecos ó cinturones salva-vidas, canastos salva-vidas, andariveles, espoletas fulminantes y cohetes de salvamento, con sus señales y varillas, bastones herrados, aparatos Delvigne ú otros; cañoncitos, fusiles y mosquetones de dichos sistemas con sus flechas y aparejos.

Art. 3.° Las casetas, tinglados ó almacenes que adquiera y construya la Asociacion para la custodia y conservacion de los botes salva-vidas y demás material de salvamento, disfrutarán del beneficio de la exencion de contribuciones, cargas é impuestos á que se contrae el artículo anterior: si los terrenos pertenecieran al Estado, se cederán libres de todo gasto á la Asociacion; y si fueran de particulares, tendrá aquella el derecho de expropiarlos.

En el uso del timbre, papel sellado, inscripciones, diligencias y expedientes de carácter judicial y administrativo, de cualquier género que sean, referentes á la Asociacion, gozará ésta de todas las exenciones, inmunidades y ventajas que se otorguen por cualquier ley á los establecimientos de beneficencia.

Art. 4.° Para la franquicia del material de salvamento de náufragos, la Asociacion remitirá al Ministerio de Marina, en cada caso, una relacion detallada del que se proponga introducir, señalando el puerto ó aduana por donde se han de verificar las importaciones, que no podrán tener lugar con libertad de derechos sin prévia aprobacion de aquella por el Ministerio de Hacienda.

Art. 5.° Se entregarán desde luego á la «Sociedad española de salvamento de náufragos,» para que pueda emplearlos en los benéficos y humanitarios fines de su instituto, los botes salva-vidas que el ramo de Marina ha recibido del Ministerio de Fomento, sobre los cuales el Estado se reserva, sin embargo, el dere-

cho de propiedad, entendiéndose que los cede únicamente por lo que hace á su aprovechamiento y usufructo con el objeto indicado.

Art. 6.° Se confía igualmente á la expresada Sociedad, y exclusivamente para el fin indicado en el artículo anterior, la inversion y manejo de la cantidad consignada anualmente en el presupuesto de Marina para este servicio.

Art. 7.° En caso de disolverse la Asociacion, se reserva el Estado el derecho de incautarse del material de salvamento, terrenos y edificios que hubiera cedido ó costeado.

Art. 8.° Los Ministros de Hacienda y de Marina quedan autorizados para dictar todas las disposiciones necesarias que exija el exacto cumplimiento de esta ley.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 23 de Diciembre de 1886.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 29 de Diciembre de 1886.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL MARTES 18 DE ENERO DE 1887.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de una comunicacion del Senado participando haberse constituido aquel alto Cuerpo.=Pasan á la Comision de actas las credenciales presentadas por los Sres. Conde de San Bernardo y Valle, electos respectivamente por los distritos de Lucena (Córdoba) y Villarcayo (Búrgos).=A propuesta del señor Mansi (D. Rufino) quedan reproducidas dos proposiciones de ley, modificando por la primera la division del distrito electoral de Puente del Arzobispo, y por la segunda incluyendo en el plan de carreteras dos de la provincia de Toledo.=Pasan á la Comision respectiva cuatro exposiciones, presentadas por el Sr. Marqués de Mochales, del Ayuntamiento de Vigo, de la Cámara de comercio, de la Sociedad Recreativa de Vigo, y otra del Casino de la misma ciudad, haciendo observaciones acerca del proyecto de ley relativo al contrato de la Compañía Trasatlántica.=A la misma Comision, y con igual objeto, pasan otras dos instancias, presentadas por el Sr. Vincenti, del Ayuntamiento de Pontevedra y de las Sociedades y Liceo de Vigo.=Preguntas del Sr. Alvarez Mariño al Sr. Ministro de la Gobernacion, la primera acerca de la situacion en que se encuentra el Ayuntamiento de Montiel, que continúa en suspenso á pesar de la órden dictada para que sea repuesto en sus funciones; la segunda sobre si es cierto que va á ser trasladada á Gracia y Justicia la Direccion de establecimientos penales, y la tercera acerca de algunos abusos que se cometen en la cárcel-modelo de Madrid; y ruega despues al Sr. Ministro de Fomento se sirva traer al Congreso un estado de las cantidades que se hayan invertido en la extincion de la filoxera desde que se publicó la ley, anunciando una interpelacion acerca del no cumplimiento de la misma.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Alvarez Mariño, con llamadas de la Presidencia.=El Sr. Ministro de Fomento ofrece traer á la Cámara el estado reclamado por el Sr. Alvarez Mariño, que da las gracias.=El Sr. Armiñan ruega al Sr. Ministro de la Guerra vea el medio de que se satisfagan varios abonarés expedidos por el ejército de Cuba por suministros hechos por algunos comerciantes en época posterior al corte de cuentas, y pregunta despues al Sr. Ministro si se sabe la causa del incendio del Alcázar de Toledo; los medios que se emplearon para extinguirlo; si tiene conocimiento de que algunos alumnos y oficiales expusieron sus vidas, salvando las municiones almacenadas en uno de los torreones del edificio, por cuyo servicio deben ser recompensados, así como debe indemnizarse á los alumnos que por efecto del siniestro perdieron sus equipajes; y pregunta, por fin, qué cantidades se propone el Gobierno destinar para la reparacion del Alcázar.=El Sr. Ministro de la Guerra ofrece contestar á las preguntas del Sr. Armiñan luego que se entere de todas ellas.=El Sr. La Guardia pide se dé por reproducida la proposicion relativa á la reforma de la ley referente á los sargentos; ruega al Sr. Ministro de la Guerra se sirva remitir al Congreso los documentos que la Comision que entiende en el asunto ha reclamado, y además que se publique en la *Gaceta* la Memoria que, segun un artículo de la ley, debe publicarse al trascurrir el primer año; y ruega despues al Sr. Ministro de Hacienda se sirva traer al Congreso los datos reclamados en la anterior legislatura referentes á las fincas procedentes de bienes del Estado cuyos adquirentes no hayan satisfecho los plazos vencidos, acompañando una lista de las fincas de particulares embargadas por débitos á la Hacienda.=Queda reproducida la proposicion de ley á que se ha referido el Sr. La Guardia.=Los Sres. Ministros de Hacienda y de la Guerra ofrecen remitir al Congreso los datos reclamados por dicho señor.=El Sr. Castell

pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion si tiene noticia de los abusos que se producen en muchos pueblos con motivo de los repartimientos vecinales, y sobre todo de lo ocurrido en Moratalla, provincia de Múrcia, y en La Alameda, provincia de Málaga.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Castell.=A propuesta del Sr. Alvear, queda reproducida la proposicion de ley autorizando la continuacion de un ferro-carril económico de Santander á Solares.=Tambien queda reproducida, á peticion del Sr. Gasca, la proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras una desde Albalate del Arzobispo á Córtes.=El Sr. Reyna ruega al Sr. Ministro de la Guerra que procure que la causa formada por sustraccion de fondos de una dependencia militar no vaya á ser uno de esos asuntos que se resuelven por sí propios entre el polvo de los archivos.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones repetidas de ambos señores.=El Sr. Martinez Brau pregunta al Sr. Ministro de Hacienda si tiene conocimiento del pánico que reina en el comercio de Madrid por haberse lanzado á la plaza una gran cantidad de billetes falsos de 100 pesetas de la misma emision que el Banco de España mantiene en circulacion.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Ramos Calderon ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva remitir á la Cámara el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Luisiana (Sevilla), solicitando se altere la division de aquel distrito electoral.=El Sr. Ministro de la Gobernacion ofrece remitir el expediente.=A peticion del Sr. Gullon (D. Eduardo) queda reproducida la proposicion de ley relativa á un ferro-carril de Aguilas á Lorca.=Pasa á la Comision respectiva una exposicion, presentada por el Sr. Marqués de Aguilar, del Instituto Catalan de San Isidro, haciendo observaciones sobre el proyecto de ley de redencion de censos y cargas sobre la propiedad inmueble.=El Sr. Vizconde de Campo-Grande pide, y así se acuerda, se den por reproducidas todas las enmiendas que tiene presentadas al proyecto de ley sobre redencion de censos.=El señor Dávila pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion si está dispuesto á prevenir al gobernador de Ciudad-Real que se abstenga de mandar delegados durante el período electoral al distrito de Almaden.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones del Sr. Dávila, con llamadas de la Presidencia, y nueva contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, por la que da las gracias al Sr. Dávila.=Preguntas del Sr. Montilla acerca de la evasion de los sargentos de las prisiones de San Francisco.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=Queda reproducido, á peticion del Sr. Pardo Balmonte, el voto particular al proyecto de ley sobre redencion de censos, y las enmiendas al mismo proyecto de los Sres. Vizconde de Campo-Grande y Soto.=El Sr. Celleruelo pide que se remita al Congreso una nota de los soldados y oficiales que han ido á las islas Filipinas, y de los que han vuelto.=El Sr. Ministro de la Guerra ofrece remitirla.=El Sr. Aguilera, coincidiendo con el Sr. Dávila en la pregunta de éste sobre las elecciones de Almaden, excita el celo del Sr. Ministro de la Gobernacion para que haga observar estrictamente la ley en la eleccion que va á verificarse el 23 del actual, para que la eleccion sea espontánea y libre y no se ejerza presion sobre los electores por los alcaldes ni por nadie.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Explicaciones de los señores Aguilera y Dávila.=ORDEN DEL DIA: se procede al sorteo de las Secciones.=Se abre discusion sobre el dictámen relativo al proyecto de ley de admisiones temporales de mercancías.=Discurso del Sr. Pando, primero en contra de la totalidad.=Del Sr. La Guardia, de la Comision.=Rectifican varias veces dichos señores.=Discurso del Sr. Alvarez Mariño, segundo en contra.=Del Sr. Barroso, de la Comision.=Rectificaciones de estos señores.=Manifestacion del Sr. Ministro de Hacienda, reservándose dar las explicaciones oportunas despues de terminada la discusion de la totalidad,=Rectifica de nuevo el señor Alvarez Mariño.=Discurso del Sr. Botija, tercero en contra.=Del Sr. Delgado, de la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Prévio acuerdo del Congreso, se prorroga la sesion.=Termina su discurso el Sr. Ministro, y piden la palabra para rectificar los Sres. Alvarez Mariño y Botija.=Se suspende esta discusion.=El Congreso queda enterado de haberse constituido la Comision de actas, nombrando presidente al Sr. D. Alberto Quintana y secretario al señor D. José Perojo.=Pasa á la misma Comision uns instancia de D. Tomás Montejo y Rica, acompañando varios documentos referentes á la eleccion del distrito de Moron (Sevilla).=Se lee por primera vez, y pasa á la Comision respectiva, una enmienda al dictámen sobre el proyecto de ley de redencion de censos.=Léense y quedan sobre la mesa los dictámenes de la Comision de actas proponiendo la aprobacion de las de los distritos de Lucena (Córdoba), Daimiel (Ciudad-Real), Lorca (Múrcia), Rivadavia (Orense) y Villarcayo (Búrgos), y la admision respectivamente de los Sres. D. Manuel Mariátegui y Vinyals, Conde de San Bernardo, D. Emilio Nieto y Perez, D. Manuel Gomez Marin, D. Adolfo Merelles y Caula y D. Manuel María del Valle y Cárdenas.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse; la discusion pendiente, y los demás asuntos señalados para hoy.=Se levanta la sesion á las siete y diez minutos.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior quedó aprorada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—El Senado, en sesion de este dia, se ha constituido definitivamente, eligiendo Secretarios á los infrascritos.

Y lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 17 de Enero de 1887.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.»

Se acordó pasar á la Comision de actas las siguientes credenciales:

Números.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
437	D. Manuel de Mariátegui y Vinyals, Conde de San Bernardo	Lucena	Córdoba.
438	D. Manuel María del Valle y Cárdenas	Villarcayo	Búrgos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mansi (D. Rufino) tiene la palabra.

El Sr. **MANSI** (D. Rufino): He pedido la palabra únicamente para reproducir dos proposiciones de ley que tuve la honra de presentar en la anterior legislatura; una proponiendo una modificacion en la division de las secciones del distrito de Puente del Arzobispo, y otra incluyendo en el plan general de carreteras dos de la provincia de Toledo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Quedan reproducidas.

(*Véanse los* Apéndices cuarto y quinto *al* Diario *núm. 88, sesion del 17 de Diciembre 1886.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Mochales tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: La he pedido, Sr. Presidente y Sres. Diputados, para presentar cuatro exposiciones: una del Ayuntamiento de Vigo, otra de la Cámara de comercio, industria y navegacion de Vigo, otra de la Sociedad «Tertulia recreativa de Vigo,» y otra del Casino de la misma localidad, á fin de que pasen á la Comision que entiende en el proyecto de ley relativo al contrato celebrado por el Gobierno con la Compañía Trasatlántica. Todas estas Sociedades y Corporacion municipal se dirigen á los Sres. Diputados, y especialmente á los señores que componen la Comision, para que en el contrato se varíe el art. 2.°, en el párrafo marcado con la letra *A*, determinando claramente que de las 36 expediciones anuales que se marcan, 12 de ellas partan directamente del puerto de Vigo; esto es, una mensualmente, como salen y llegan mensualmente tambien á Cádiz y Santander.

Como el asunto envuelve gran trascendencia y es del mayor interés para todo el comercio del Noroeste de la Península, yo ruego á los señores que componen la Comision que tengan en cuenta lo que en estas exposiciones se solicita, y que se sirvan acordar lo que se pide, cumpliendo así con el más elemental deber de equidad y de justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Pasarán á la Comision correspondiente las exposiciones presentadas por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Tengo el honor de presentar al Congreso con el objeto de que pasen á la Comision que entiende en el proyecto de ley relativo á la renovacion del contrato con la Compañía Trasatlántica, dos instancias: una del Ayuntamiento de Pontevedra, y otra de las Sociedades Gimnasio y Liceo, de Vigo, en las cuales se pide á la Comision que entiende en el asunto y al Congreso, que se introduzca una modificacion en el art. 2.° del contrato sobre establecimiento de servicios postales marítimos, determinándose que de las 36 expediciones anuales, parta una cada mes del puerto de Vigo.

Suplico á la Comision lo mismo que ha suplicado el Sr. Marqués de Mochales, ó sea, que estudie detenidamente estas exposiciones, porque es de una evidencia irrefragable cuanto en ellas se dice; y además sería una justa recompensa á los intereses de Galicia el introducir la variante solicitada.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Pasarán á la Comision correspondiente las exposiciones presentadas por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: He pedido la palabra para dirigir varios ruegos y preguntas á los señores Ministros de la Gobernacion y de Fomento.

Tengo que suplicar, en primer término al Sr. Ministro de la Gobernacion, que dé las órdenes convenientes para que sean repuestos en sus cargos los concejales suspensos del Ayuntamiento de Montiel, en la provincia de Ciudad-Real. La *Gaceta* de 24 de Diciembre del año último publicó una Real órden del Ministerio de la Gobernacion conformándose con el dictámen del Consejo de Estado, en cuya Real órden se decreta la reposicion de dichos concejales, y sin embargo, á pesar de que los concejales suspensos han acudido al Ayuntamiento interino é ilegal, á pesar de que han acudido al gobernador civil, á pesar de que han acudido con una instancia al Ministerio de la Gobernacion, no han podido lograr que se les reintegre en sus cargos.

Debo hacer notar al Sr. Ministro de la Gobernacion, ó á la Mesa para que se lo comunique al señor Ministro de la Gobernacion, toda vez que éste no se halla presente, que este caso no es de aquellos de que tratan los artículos 90 y 94 de la ley municipal, que dicen que los concejales *ipso facto* que se levante la suspension ó que no se haya ésta confirmado en tiempo oportuno, se les considere reintegrados en sus cargos; no, el caso que cito es el del art. 91 de la ley, que encomienda al Gobierno que á los concejales los reintegre en sus cargos.

Suplico, por lo tanto, al Sr. Ministro de la Gobernacion que dé las órdenes oportunas á fin de que cese este verdadero escándalo y esta falta de respeto á las disposiciones del mismo Ministerio.

Al Sr. Ministro de Fomento tengo que suplicarle que traiga un estado detallado de todas las cantidades que se hayan invertido en la extincion de la plaga filoxérica desde que se publicó la ley del año de 1885. Suplico al Sr. Ministro traiga á la mayor brevedad este estado, porque pienso dirigirle una interpelacion sobre el incumplimiento de esta ley.

Por último, tengo que hacer otro ruego al señor Ministro de la Gobernacion, que está tambien relacionado con el Ministerio de Gracia y Justicia. (*Entra en el salon el Sr. Ministro de la Gobernacion.*) Celebro ver al Sr. Ministro de la Gobernacion, porque así podrá oir esta pregunta y la que antes he hecho, que luego repetiré.

Segun dicen los periódicos, parece que se va á

trasladar á Gracia y Justicia la Direccion de establecimientos penales, y que esta traslacion va á hacerse incluyendo en el presupuesto de Gracia y Justicia los gastos de las penitenciarías. Si así se hiciera, quedaria derogado el art. 1.° de la ley de prisiones de 26 de Julio de 1849; pero como el art. 3.° de la misma ley dice que las cárceles dependerán de los gobernadores civiles; como el art. 4.° establece la manera como se han de proveer los cargos de las cárceles, y es menester que antes discutamos aquí si son ó no legales los decretos creando el Cuerpo de establecimientos penales que infrigen por completo el artículo mencionado de la ley; como además hay el pleito pendiente entre las Diputaciones y los Ayuntamientos respecto á los pagos de las prisiones que se les exigen indebidamente por varios Reales decretos del Ministerio de la Gobernacion desde el año 49; como se acaba de crear la Direccion general de seguridad, y sabemos que en los países en que han pasado á Gracia y Justicia los establecimientos penales ha pasado tambien la Direccion de seguridad, y como de hacerse como se proyecta, traeria una nueva complicacion, yo rogaria al Sr. Ministro de la Gobernacion me dijese si con efecto se va á hacer esa traslacion, llevando al presupuesto de Gracia y Justicia solamente los gastos de las penitenciarías, ó si se propone traer un decreto que armonice todas estas cosas, que están en contraposicion con la ley de 1849, porque yo creo que si se pagasen por el presupuesto de Gracia y Justicia los establecimientos penales, tendríamos que añadir una perturbacion más á las muchas que ha traido el afan de legislar que de algunos años á esta parte tienen los directores de establecimientos penales. Además, y como esto tiene alguna relacion con lo que he dicho, llamo muy seriamente la atencion de S. S. sobre el estado en que se encuentra la cárcel modelo de Madrid. Llame S. S. al director de establecimientos penales, que tan celoso es, que tanto se preocupa de corregir los defectos, pídale informes sobre esto, y se convencerá de que hay que poner pronto remedio á los defectos que hay en esa cárcel, á pesar de su buen deseo. Me bastará decir que estamos á 18 de Enero, y hay presos de los sujetos al sistema celular que se encuentran en celdas, en las cuales hay ventanas sin cristales y hasta sin marcos, por ciertos obstáculos administrativos, y esos infelices llevan dos ó tres meses de invierno en esta forma, sufriendo todas las inclemencias del tiempo.

Y ahora, repitiendo lo que he dicho antes de entrar S. S. en el salon, he de suplicarle que, con arreglo al art. 91 de la ley municipal, se sirva dar las órdenes oportunas para que sean repuestos los concejales suspensos del Ayuntamiento de Montiel, los cuales, á pesar de la Real órden de 24 de Diciembre pasado, inserta en la *Gaceta*, se encuentran separados de sus cargos. Decia yo antes que esto corresponde al Gobierno, porque si bien es cierto que los concejales suspensos, cuando pasa el término sin haberse tomado una resolucion, tienen el derecho de presentarse á ejercer sus cargos, en el caso presente, decretado como está el levantamiento de la suspension, debe el Gobierno, segun el art. 91 de la ley, reintegrarles en sus puestos.

Por consiguiente, yo desearia que el Sr. Ministro de la Gobernacion se dirigiera al gobernador de Ciudad-Real preguntándole por qué no ha cumplido lo dispuesto en aquella Real órden.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Empezaré por donde ha concluido el Sr. Alvarez Mariño; es decir, prometo á S. S. que dirigiré al gobernador de Ciudad-Real un telegrama pidiéndole explicaciones sobre un asunto que desconozco en absoluto, porque no tengo noticia de que ese gobernador haya hecho nada de cuanto ha afirmado su señoría, y el Sr. Alvarez Mariño comprenderá que lo primero que tengo que hacer es dirigirme á aquel gobernador y preguntarle si lo que S. S. afirma es exacto, no porque dude de la veracidad de S. S., sino porque pudiera acontecer que no estuviese S. S. bien informado.

Por lo que se refiere á la cárcel de Madrid, yo ignoro tambien cuanto S. S. ha afirmado aquí. Lo que á mí me sorprende es, que teniendo S. S. ciertas relaciones con la Direccion de establecimientos penales, no se haya tomado la molestia de entrar cualquier dia por mi despacho, ó por el del director de establecimientos penales. Pero en fin, yo prometo á su señoría tomar en cuenta sus indicaciones y observar lo que ocurra sobre el particular, que para mí es completamente desconocido.

Y llegamos á la más importante de las preguntas del Sr. Alvarez Mariño, es decir, á lo que se refiere á la traslacion de la Direccion de establecimientos penales al Ministerio de Gracia y Justicia.

Señores, á mí no me parece completamente correcto preguntar ó pedir á un Ministro explicaciones sobre un pensamiento que no ha realizado. Ese es un pensamiento que puedo aceptar, ó no aceptar, á propósito del cual aun no ha recaido acuerdo definitivo por el Consejo de Ministros. ¿Cómo quiere S. S. que cuando no se trata de un hecho realizado por el Gobierno, acepte yo una discusion *a priori?* Lo natural es que S. S. espere á que se realice el pensamiento, y cuando el pensamiento se realice, que S. S. lo discuta con toda la amplitud que tenga por conveniente, que entonces es el momento y la sazon de discutir la traslacion de la Direccion de establecimientos penales del Ministerio de la Gobernacion al de Gracia y Justicia. Entre tanto, yo digo á S. S. ahora lo que en otra ocasion he dicho aquí: *non nules locus*, es decir, no es esta la sazon de discutir esto.

Y no tengo más que decir al Sr. Alvarez Mariño.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: He pedido la palabra para rectificar, y al propio tiempo la aprovecharé tambien para repetir la pregunta que antes hice al Sr. Ministro de Fomento, y que ya la tengo hecha en otras ocasiones, sin haber sido contestada.

Yo no he atribuido nada, Sr. Ministro de la Gobernacion, al gobernador de Ciudad-Real. Y al contrario; lo que he dicho es que no ha obedecido las órdenes de S. S. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Pues eso tengo que preguntarle.) No las ha obedecido; al ménos ayer no las habia obedecido, y la Real órden está inserta en la *Gaceta* de 24 de Diciembre último. Y basta de esto.

Respecto á los defectos de la cárcel modelo no solo me he acercado á la Direccion de establecimientos penales, sino que he tenido el gusto de ver que el

digno director general corrija algunas de las faltas; pero hay otras muchas que quedan todavía en pié, y son de tal gravedad, de tanta monta, que yo suplico al Sr. Ministro de la Gobernacion que dé autoridad al director de establecimientos penales, que ya le he llamado su atencion hasta haciendo imprimir una Memoria sobre todo lo que allí sucede y sobre los defectos que allí he notado. Y vuelvo á rogar á su señoría que los tome en cuenta y los corrija, porque las cosas que allí pasan no pueden continuar. Allí hay empleados que de cada cuatro dias van uno; hay otros, agregados al Ministerio de la Gobernacion; otros, á oficinas particulares, y no asisten allí; otros, que tienen ocho dias de trabajo y ocho vacantes; las galerías están abandonadas casi por completo, porque los subalternos están en otras oficinas, por las causas que he expuesto; llevamos tres meses de invierno y hay muchas celdas sin ventanas; en la enfermería hay falta de celdas para los enfermos, y sin embargo, habia, aunque esto está ya corregido, y lo digo aquí para que no se vuelva á cometer la falta, habia, digo, 24 ó 25 sanos que estaban disfrutando las celdas de los enfermos y tenian convertido aquello en un casino; mi memoria es infiel, y no puedo enumerar los males y defectos que hay en aquella cárcel.

Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, no que excite el celo del señor director de establecimientos penales, sino que le anime á continuar en su buen propósito, porque hasta ahora ha hecho lo que ha podido; pero no puede hacerse todo lo que se debiera, porque, como el Sr. Ministro de la Gobernacion sabe, la ley de 1849 está infringida, y hay muchas trabas administrativas; y hoy que las cárceles no dependen del gobernador, y el Cuerpo de establecimientos penales se ha creado faltando á lo que dispone la ley del año 49, todo esto impide que se puedan corregir estos defectos con la premura que el caso requiere (*El Sr. Presidente agita la campanilla*), y el Consejo penitenciario y la Junta de vigilancia no tendrán obstáculos para cumplir con sus deberes.

Respecto á la inoportunidad de traer la cuestion de si debe ó no pasar al Ministerio de Gracia y Justicia la Direccion de establecimientos penales, diré al Sr. Ministro de la Gobernacion que era más bien para llamar la atencion de S. S., porque los periódicos lo daban por hecho; y le llamaba la atencion, porque existe un verdadero desbarajuste, no de tiempo de S. S., sino desde el año 49, tanto en los pagos de las cárceles, como en la provision de los empleos; todo lo cual dimana de la falta de cumplimiento de la ley del año 49, que es la única vigente. (*El señor Presidente agita la campanilla.*)

Y voy ahora á reproducir la pregunta que he hecho varias veces al Sr. Ministro de Fomento.

Hay una ley que se titula de defensa contra la filoxera, que tiene la fecha de 8 de Julio de 1876, la cual tenía por objeto, despues de examinado lo que se ha legislado en Suiza, en Portugal, en Francia y en Italia respecto de esta plaga, buscar los medios de prevenir que tomase una extension demasiado rápida, puesto que sabido es que no se puede evitar su propagacion. Despues dictaba reglas para aquellos terrenos que estuvieran ya invadidos por la filoxera, y por último, atendía á remediar los males causados por esta misma plaga, ya rebajando las contribuciones á los que repoblasen sus viñedos por diez años, ya rebajando de los amillaramientos la riqueza perdida por la filoxera.

Pues bien; yo tengo el sentimiento de decir al señor Ministro de Fomento que, á pesar de mis excitaciones y á pesar de que yo pertenezco á la Junta central de defensa contra la filoxera, no he podido conseguir que esta ley se cumpla, ni siquiera he sido citado como indivíduo de esa Comision.

La cosa es tanto más grave, cuanto que aquí nos estamos preocupando de la única riqueza que nos queda en el país, que es la riqueza vinícola, y sin embargo no nos preocupamos de que se está perdiendo esa riqueza por descuido de la Administracion, porque no se cumple la ley. Jamás se ha visto que se decrete por las Córtes una ley y no se cumpla, ni en poco, ni en mucho, ni en nada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, á la pregunta.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Por lo tanto, yo suplico al Sr. Ministro de Fomento, que si no puede hoy porque no se haya enterado, á pesar de que yo le habia anunciado la pregunta, se entere de por qué no se cumple; dé explicaciones aquí de por qué está en olvido, y ponga los medios de que se ejecute.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): La ley á que se refiere el Sr. Alvarez Mariño es antigua, y si ninguno de los partidos que desde entonces han pasado por el poder han cumplido lo que la ley manda, es porque su cumplimiento tiene grandes dificultades. Si el Sr. Alvarez Mariño quiere que nos ocupemos de esas dificultades con extension, puede anunciar una interpelacion, que yo estoy dispuesto á contestar.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: El Sr. Ministro de Fomento me dice que si quiero anunciar una interpelacion sobre el incumplimiento de la ley de defensa contra la filoxera, puedo hacerlo; y yo, haciendo uso de esa invitacion que me hace, que es un precepto para mí, se la anuncio desde luego al Sr. Ministro de Fomento, suplicando á la Mesa que no eche en olvido el ruego que dirigí al comenzar: de que se pidan al Ministerio de Fomento los datos precisos referentes á lo que se ha gastado del crédito de 500.000 pesetas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Armiñan tiene la palabra.

El Sr. **ARMIÑAN**: Para dirigir varias preguntas y algunos ruegos al Sr. Ministro de la Guerra.

Se refiere mi primer ruego á que S. S. vea el modo de que se satisfagan varios abonarés expedidos por el ejército de Cuba por suministros que han hecho algunos comerciantes de aquellas provincias en época posterior al último corte de cuentas. Algunos son del tiempo en que S. S. era digno capitan general de aquel territorio, y en que yo tuve el gusto de ser segundo cabo, y por tanto, los dos tenemos conocimiento de los hechos mediante los cuales los comerciantes facilitaron los efectos que se les pedian para satisfacer las más perentorias necesidades del solda-

do, y los cuerpos no los abonaron entonces, y hasta la fecha tampoco los han pagado, aunque tienen recursos abonados para ese objeto.

Yo excito, pues, al Sr. Ministro de la Guerra á que vea qué ha pasado con esos abonarés, y si los cuerpos disueltos los han satisfecho como de preferente atencion, porque la atencion más sagrada que hay que tener presente, es la que se refiere á la manutencion del soldado, tanto en salud como en enfermedad; y como los comerciantes que suministraron, con grande y espontánea voluntad lo necesario, no viven más que de su comercio, es preciso que se les pague lo que anticiparon para que conserven el crédito, fuente de su riqueza, más que en ningun otro país, necesario en aquel; y pasemos á otra cosa.

Tambien voy á hacer á S. S. algunas preguntas relativas al suceso que todos lamentamos, y que todos hemos sentido vivamente. Me refiero al incendio ocurrido en el edificio que ocupaba en Toledo la Academia general militar, ó sea el Alcázar.

Ruego á S. S. se sirva manifestarme: primero, si sabe la causa del incendio y los medios que se emplearon para extinguirlo; y segundo, si tiene conocimiento de que algunos alumnos de la Academia, con dos oficiales á la cabeza llamados España, á quienes yo, desde este sitio, felicito por lo mismo que á jóvenes que entran en la carrera militar llenos de entusiasmo y buen deseo hay que estimularlos en este noble camino de sacrificios, expusieron voluntaria y noblemente su vida salvando las municiones almacenadas en uno de los torreones del edificio, que ardia intensamente en todas sus partes, y evitaron de este modo una explosion terrible, cuyos efectos hubieran sido incalculables. Yo ruego á S. S. que esos alumnos y oficiales sean recompensados con arreglo al servicio heróico que prestaron.

Tambien excito el celo del Sr. Ministro de la Guerra para que vea el modo de indemnizar á los alumnos, oficiales y demás que vivian en el Alcázar, que á causa del incendio han perdido todo cuanto poseian ménos lo puesto, cuya reposicion supone un gran sacrificio para sus familias de los primeros y los haberes de los segundos.

Pido igualmente á S. S. una nota circunstanciada de los recursos con que la ciudad de Toledo contribuyó para la reedificacion del Alcázar; otra de los que ha facilitado el Estado para el mismo objeto, y de los que tambien, para el mismo fin, ha proporcionado el ejército, porque pienso llevar á cabo una interpelacion sobre este asunto en su dia, y para cuando tenga esos antecedentes; pues tengo entendido que el ejército es el que más ha puesto en esa restauracion y el que ménos suena en la opinion pública, y esto no es nuevo, por desgracia. Repito que tan pronto como tenga esos antecedentes anunciaré una interpelacion sobre las ventajas é inconvenientes de que, aun atendiendo derechos legítimos de intereses lesionados y que deben ser retribuidos, la Academia general militar siga ó no siga en Toledo.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Recogeré los datos que me pide el Sr. Armiñan y en breve podré facilitárselos y satisfacer las preguntas que me ha hecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. La Guardia tiene la palabra.

El Sr. **LA GUARDIA**: Para rogar al Congreso se sirva tener por reproducida la proposicion que tuve el honor de presentar en la anterior legislatura, para reformar la ley de 10 de Julio de 1885, que confiere la provision de ciertos destinos á los sargentos del ejército; y tambien para rogar al Sr. Ministro de la Guerra tenga la bondad de remitir los antecedentes que respecto de este asunto la Comision nombrada para entender en esta proposicion le tiene reclamados. Al mismo tiempo, ruego á S. S. se sirva ordenar que se publique en la *Gaceta* la Memoria que, segun un artículo de la citada ley, ha de publicarse trascurrido, como ha trascurrido, el primer año de su ejercicio.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, molestaré tambien al Congreso para rogar al Sr. Ministro de Hacienda, por segunda vez, que tenga la bondad de remitir á esta Cámara los datos que le pedí en la anterior legislatura, referentes á las fincas procedentes de bienes del Estado enajenadas, y cuyos adquirentes no tienen satisfechos los plazos vencidos á pesar de lo que establecen las instrucciones dadas sobre el particular, y cuyas fincas no han sido declaradas en quiebra y vueltas á vender.

Al mismo tiempo, ruego al Sr. Ministro de Hacienda se sirva remitir al Congreso una lista de las fincas de particulares que hay embargadas en toda la Nacion por débitos, ó por falta de pago de la contribucion territorial, con expresion de lo que estas fincas produzcan, puesto que deben estar en poder de los agentes del Estado los datos relativos á su tributacion, ó expresion negativa si el Estado no se hubiera incautado de ellas, á pesar de haberse verificado los correspondientes embargos y de no haber satisfecho la contribucion.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Queda reproducida la proposicion á que ha aludido el Sr. La Guardia.

(*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *núm. 38, sesion del 25 de Junio de 1886.*)

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Remitiré, en cuanto puedan reunirse en las oficinas, los datos que el Sr. La Guardia me ha pedido.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Tendrá muy pronto el Sr. Diputado los datos que ha reclamado sobre la aplicacion de la ley de sargentos, é igualmente se publicará en breve la Memoria á que se ha referido S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castel tiene la palabra.

El Sr. **CASTEL**: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, que el último dia de la anterior legislatura intenté hacer, y que no pude verificarlo por haberse leido el decreto dándola por terminada.

Todos los dias, ó al ménos con demasiada frecuencia, se lee en la prensa periódica, y los Diputa-

dos recibimos noticia de abusos escandalosos que se producen en varios pueblos con motivo de los repartimientos vecinales, unas veces ocasionados por el cupo de consumos, otras para cubrir el déficit de los Municipios. Yo deseo preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion si tiene noticia de estos hechos, no solo en general, sino en concreto de los que ocurren en los pueblos de Moratalla, de la provincia de Múrcia, y particularmente de La Alameda, de la provincia de Málaga. De este último, sobre todo, ha venido un expediente en el que han intervenido la Diputacion provincial y el gobernador de la provincia; y como la resolucion dictada dista mucho, á mi juicio, de estar en armonía con la justicia, yo deseo saber si S. S. tiene conocimiento de este hecho, y en caso afirmativo, si ha dictado las disposiciones oportunas para que se remedie ese que no he dudado en calificar de hecho escandaloso.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): No tengo conocimiento del escándalo á que el Sr. Castel se ha referido. Si existe, no es nuevo ni de estos tiempos; pero de todos modos, yo prometo á S. S. enterarme del asunto, y, una vez enterado, darle una contestacion cumplida.

El Sr. **CASTEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTEL**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion, quedando en aguardar las noticias que S. S. reciba, y entonces veremos si el asunto se puede dar por satisfactoriamente terminado, ó si tendré necesidad de dirigir á S. S. una interpelacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: La he pedido para reproducir una proposicion de ley que tuve el honor de presentar en la anterior legislatura, autorizando la construccion de un ferro-carril económico de Santander á Solares.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Queda reproducida.

(*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 88, sesion de 17 de Diciembre de 1886.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gasca tiene la palabra.

El Sr. **GASCA**: Para reproducir una proposicion de ley que tuve el honor de presentar en la anterior legislatura, sobre inclusion en el plan general de carreteras del Estado de una que, partiendo de Albalate del Arzobispo, termine en Cortes.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Queda reproducida.

(*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 79, sesion del 6 de Diciembre de 1886.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reyna tiene la palabra.

El Sr. **REYNA**: He pedido la palabra para dirigir una excitacion al Sr. Ministro de la Guerra.

Hace ya bastante tiempo que el país y el Congreso se escandalizaron por un hecho acaecido en una dependencia militar, por una sustraccion de fondos que se atribuyó á varias personas, aunque el responsable era el habilitado de aquella dependencia. La prensa designó hasta generales que habian tenido participacion, si no en el desfalco, en percibir alguna de esas cantidades.

Es cierto que el Sr. Ministro de la Guerra dijo en esta Cámara, que en la relacion que habia aparecido no figuraba ningun general, pero es indiferente que no sea general, si resulta que es un militar, y lo que yo deseo es, que esa causa no vaya á ser uno de esos asuntos que se resuelven por sí propios entre el polvo de los archivos. Yo creo que el país y el ejército están interesados en que se active esa causa, y se sepa nominalmente quiénes son los defraudadores de esos intereses.

Yo deseo que se aclare esto, porque como Diputado de la Nacion no puedo consentir que se defraude al país de esa manera, y como militar, tambien tengo interés en ello; porque, despues de todo, á todos los militares nos atañe algo de esa honra perdida por los que hacen uso de lo que no es suyo.

Segun sea la respuesta del Sr. Ministro, dirigiré ó no á S. S. una interpelacion.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): El asunto á que se refiere el Sr. Reyna, en efecto, ha sido público y notorio y es objeto de procedimiento. Tambien es cierto que se citaron ó se dejaron traslucir nombres de generales; y ya tuve ocasion de protestar contra esa calumnia, que calumnia es y calumnia será ínterin no se pruebe que algun general ha faltado. Protesté antes de ahora y sin excitacion de nadie, y aprovecho con gusto la ocasion que se me presenta para repetir que no hay ningun general interesado directa ni indirectamente en ese asunto.

Es verdad que hubo una defraudacion, y que en una lista que apareció entre los papeles del defraudador figuran nombres de individuos que pertenecen al ejército. Se sigue un procedimiento, y, como sabe el Sr. Reyna, yo no tengo ninguna intervencion en él. El Ministro de la Guerra está enteramente separado de los tribunales de justicia, que marchan por sí mismos, aunque, como es natural, dentro de los límites de la ley.

Estoy interesado en que se descubra la verdad, no solo porque se trata de una defraudacion ocurrida en una dependencia del Estado correspondiente al ramo de Guerra, que debo mirar con muchísima atencion, sino porque esa defraudacion perjudica á los intereses especiales del servicio á que estaban asignados esos fondos.

Este es un asunto que no se halla abandonado, yo se lo aseguro á S. S., como le aseguro tambien que se seguirá con actividad y procurará el reintegro de esos fondos á las cajas á que pertenecen. Pero, lo repito, todo esto depende de la accion de los tribunales que entienden en este proceso, en el cual no puedo intervenir de un modo oficial, ni hacer más que excitar su celo para que activen todo lo posible los procedimientos.

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REYNA**: No puedo estar conforme con el Sr. Ministro de la Guerra. Su señoría no tendrá derecho para intervenir en el fallo de los tribunales, ni para aconsejar á los jueces; pero no solo tiene derecho, sino

tambien deber, de excitar el celo de los tribunales para que esas causas no duerman.

Si este derecho hubiera ejercitado siempre S. S., y especialmente en una célebre causa, de la que ahora no quiero ocuparme, no hubiera presenciado Madrid el escándalo que tuvo lugar hace pocos dias, porque tres meses hacia que esas causas estaban terminadas por el Tribunal Supremo de Guerra, y debian ya haberse fallado y sentenciado.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): La ley de organizacion de tribunales militares me priva de toda intervencion en los procesos. Lo único que puedo hacer, y lo hago, es excitar el celo de los fiscales; toda otra medida me está vedada por esa ley, que no me toca decir si es buena ó mala: para mí será buena mientras esté vigente.

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REYNA**: Yo no pido de ninguna manera que S. S. falte á la ley. ¿Cómo habia de pretender tal cosa cuando nosotros estamos aquí para evitar que desde ese banco se cometan infracciones legales, y para exigir responsabilidad cuando se cometan?

Lo que yo quiero es que tribunales y jueces cumplan su deber, con lo cual no ocurririan esas cosas; y crea el Sr. Ministro que en sus atribuciones y en su deber está, cuando álguien falta á su obligacion, recordarle y aun exigirle que la cumpla. Esa es mi opinion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martinez Brau.

El Sr. **MARTINTZ BRAU**: ¿Tiene conocimiento el Sr. Ministro de Hacienda del pánico que reina en el comercio de Madrid por haberse lanzado á la plaza una gran cantidad de billetes falsos de cien pesetas, de la misma emision que el Banco de España mantiene en circulacion? Es tal ese pánico, que probablemente resolverá el comercio no admitir ningun billete de esa emision, porque aquí sucede al revés que en todos los países; en otras partes, cuando al Banco se presenta un billete falso, el Banco lo recoge y empieza por pagar el importe al portador; pero aquí no solo no se paga, sino que el que tiene la desgracia de presentar un billete falso, se ve expuesto á grandes riesgos y molestias.

De lamentar es, cuando tan frecuentes son esas falsificaciones, que el Gobierno esté todos los dias concediendo indultos á los falsificadores sentenciados, en vez de perseguirlos y hacer que las sentencias se cumplan con toda severidad.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que fije su atencion en este asunto, y que procure que el comercio no sufra perjuicios, y los criminales sean castigados con todo rigor.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): En efecto, se han descubierto en Barcelona y en Madrid dos falsificaciones de billetes del Banco. El Gobierno ha tenido la suerte de encontrar los culpables y poder evitar que la falsificacion produjera todas las consecuencias que sus autores se propondrian. Es lo único que puedo contestar al Sr. Martinez Brau.

En cuanto á la recogida por el Banco de sus billetes, comprenderá el Sr. Martinez Brau que es asunto propio del Banco y no del Ministerio de Hacienda, porque el Banco es quien puede acordar ó no esa recogida.

Respecto á los indultos, sabe bien S. S. que no es el Ministro de Hacienda quien los tramita y resuelve. Nada digo, por tanto, á S. S. acerca de ese particular; pero sí creo poder asegurar que no se han concedido en la época de este Gobierno más indultos que los concedidos en épocas anteriores, y ménos aún por delitos como los que ha citado S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ramos Calderon tiene la palabra.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que tenga la bondad, si en ello no ve inconveniente, de remitir al Congreso el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Luisiana, provincia de Sevilla, solicitando que se altere la actual division electoral del distrito de que forma parte.

Si el Sr. Ministro de la Gobernacion remitiera el expediente, ruego á la Mesa se sirva hacer que se una á la proposicion de ley que he tenido la honra de presentar sobre este asunto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): No veo inconveniente por el momento; y si no lo hay, tendré el gusto de remitir al Congreso el expediente reclamado por el Sr. Ramos Calderon.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullon tiene la palabra.

El Sr. **GULLON** (D. Eduardo): He pedido la palabra para reproducir una proposicion de ley, que fué tomada en consideracion en la anterir legislatura, relativa á un ferro-carril que, partiendo de Aguilas, termine, por bifurcacion, en Lorca y en Sierra Almagrera.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Queda reproducida.

(*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *núm. 86, sesion del 15 de Diciembre de 1886.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Aguilar tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **AGUILAR**: Reproducidos por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros todos los proyectos de ley presentados por el Gobierno en la legislatura anterior, ha quedado reproducido el de redencion de censos y cargas sobre la propiedad inmueble; y en tal concepto, tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion relativa á ese proyecto, que dirige al Congreso el instituto Catalán de San Isidro, Sociedad la más importante de Cataluña, porque representa las clases agrícolas de aquel país.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Pasará la exposicion á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vizconde de Campo-Grande tiene la palabra.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: He pedido la palabra para reproducir todas las enmiendas que he tenido el honor de presentar á la ley llamada, en mi opinion impropiamente, de redencion de censos.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Quedan reproducidas.

(*Véase el* Apéndice octavo *al* Diario *núm. 85, sesion del 14 de Diciembre de 1886.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dávila tiene la palabra.

El Sr. **DAVILA**: Sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion que hace algun tiempo se abrió el período electoral en el distrito de Almaden; pero sin duda ignora que al abrirse en dicho distrito el período electoral, el gobernador de la provincia de Ciudad-Real envió delegados á algunos pueblos, entre ellos á Agudo y Saceruela, bajo el fútil pretexto de liquidar, aunque tardíamente, las cuentas municipales, y de proceder al ajuste de las mismas.

Este, al ménos, fué el pretexto con que trataron allí de escudarse ó encubrirse los fines de semejantes delegaciones; pero lo cierto es que el delegado que fué á Agudo puso al alcalde en el triste caso de dimitir su cargo en 26 del pasado mes, y en aquella misma fecha el Municipio separó arbitrariamente al secretario del Ayuntamiento. Esto en cuanto á Agudo; mas por lo que hace al delegado que fué á Saceruela, debe ignorar tambien el Sr. Ministro de la Gobernacion que procuró sembrar de todos lados y de todos modos el terror en aquel pueblo, llamando ante su autoridad delegada, no solo á los concejales que actualmente desempeñan sus funciones, sino á los que pertenecieron á Ayuntamientos anteriores.

Y yo voy á dirigir con este motivo una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, en cuya respuesta he de ver si con efecto rinde culto S. S. á esa sinceridad electoral tan constantemente pregonada por ese y el anterior Gabinete.

Mi pregunta, pues, se reduce á saber si para la eleccion que se ha de verificar el 23 del corriente mes (toda vez que anteayer quedaron ya designados los interventores de los respectivos colegios electorales), está decidido S. S. á impedir esas delegaciones, y por consiguiente, si está S. S. dispuesto á telegrafiar al gobernador de Ciudad-Real ordenándole que se abstenga de enviar delegados á los pueblos del distrito de Almaden, bajo especiosos y fútiles pretextos, con los cuales se encubre maliciosamente la proteccion decidida al candidato ministerial, á quien se desea hacer triunfar de todas suertes y por todos los medios, sacrificando al candidato de oposicion. Quedo esperando la respuesta de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Si el Sr. Diputado Dávila hubiera puesto en conocimiento del Ministro de la Gobernacion, segun es costumbre en estos casos, la pregunta que su señoría pensaba dirigirle, yo hubiera telegrafiado al gobernador de Ciudad-Real, y éste me hubiera puesto en antecedentes para poder contestar cumplidamente al Sr. Dávila.

Pero en fin, en su derecho está S. S. no habiendo puesto en mi conocimiento la pregunta, y ha de reconocer que en mi derecho estoy yo tambien, tomando tiempo para enterarme y dar á S. S. una contestacion. ¿Por qué si S. S. quería evitar que esos delegados, si existen, hubiesen ido á esos pueblos á que su señoría se ha referido, y en todo caso si ya han ido, se retiren, por qué no lo puso en mi conocimiento su señoría para poderme yo dirigir al gobernador de Ciudad-Real? Su señoría me habla de una cosa que yo ignoro en absoluto. Pero me ha preguntado su señoría si yo estoy dispuesto á ser consecuente con la sinceridad electoral, proclamada constantemente y constantemente practicada por mi digno antecesor el Sr. D. Venancio Gonzalez. ¿No me ha preguntado S. S. eso? (*El Sr. Dávila*: Sí.) Pues entonces no tengo que contestarle.

El Sr. **DAVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **DAVILA**: Si no mereciera elogios el señor Ministro de la Gobernacion por las recomendables dotes que le adornan, ciertamente mereceria ahora un aplauso por la habilidad con que ha eludido la contestacion concreta á mi pregunta; porque S. S. ha estado muy hábil y aun ingenioso, al suponer que yo le he interrogado sobre aquello que no estaba en mi intencion preguntarle.

Yo no he tratado de inquirir ni de averiguar si S. S. está dispuesto á ser consecuente con la sinceridad electoral de su antecesor, y con aquella que su señoría á sí propio se atribuye; porque bien sé que su señoría, siendo consecuente con semejante sinceridad, obtendrá ahora aquellos resultados que se obtuvieron antes, cuando de esa sinceridad se hizo lamentable uso y aun escandaloso abuso; no era esa ciertamente mi pregunta; mi pregunta tenía otro fin, ó sea el de restablecer la verdadera legalidad, á la que se ha faltado ya en el distrito de Almaden; procurando de mi parte excitarle para que S. S. declarara que, dada esa sinceridad de que tanto blasona, y que, al parecer, con tanto fervor practica, estaba dispuesto á prevenir al gobernador de la provincia de Ciudad-Real que se abstenga de enviar delegados á los pueblos con pretextos especiosos hasta que pase el periodo electoral, esto es, hasta despues del dia 23, en que el cuerpo electoral debe emitir libremente sus votos.

Para contestar á esta pregunta mia, no era preciso que yo hubiese puesto préviamente en conocimiento de S. S. aquellos abusos que ya ha cometido el gobernador de Ciudad-Real en el distrito de Almaden, y que desgraciadamente no tienen remedio por parte del Gobierno. Así se explicará S. S. por qué las noticias que yo he recibido por el correo de hoy, no he podido ni debido comunicárselas, toda vez que ya no tienen remedio los males causados por los delegados del gobernador en el pueblo de Agudo y en el de Saceruela. Mi pregunta, por tanto, es la siguiente, y á ella, por grande que sea la habilidad de S. S., no puede ni debe dejar de contestar, para tranquilidad del país, de los electores del distrito de Almaden y hasta de la Cámara. Mi pregunta es... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Estoy formulando precisamente la pregunta...

El Sr. **PRESIDENTE**: Iba á preguntar á S. S. si trataba de formular una nueva pregunta, ó de hacer por tercera vez la que ya dos veces el Presidente, y supongo que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha

tenido el gusto de oir á S. S., porque entonces puede S. S. excusar la repeticion.

El Sr. **DAVILA**: Señor Presidente, como yo no podia atribuir á torpeza del Sr. Ministro (líbreme Dios de ello) el hecho de que dejara de contestar á mi pregunta, sino á deficiencia de mi torpe expresion, no será extraño que ahora formule quizá con pesadez excesiva la pregunta, para ver si tengo la suerte de que se me conteste.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está ya formulada sin pesadez, pero con reiteracion. (*Risas.*)

El Sr. **DAVILA**: Pues se formula de este modo: ¿está dispuesto S. S. á poner mi deseo en conocimiento del gobernador de Ciudad-Real, previniéndole á la vez que se abstenga de enviar delegados á los pueblos del distrito de Almaden durante el período electoral?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pues en efecto si esos delegados se han enviado en el período electoral á los pueblos á que se refiere el Sr. Dávila, yo aseguro á S. S. que daré órden terminante al gobernador de Ciudad-Real para que los retire inmediatamente. ¿Está ya contestada la pregunta de S. S.?

El Sr. **DAVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DAVILA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por el ofrecimiento que acaba de hacerme, de que ordenará al gobernador de Ciudad-Real la retirada de los delegados enviados á los pueblos dentro del período electoral; pero deja S. S. de contestar á lo más importante de mi pregunta, que es si está dispuesto á ordenar á dicho gobernador que no nombre más delegados desde hoy hasta despues que termine la eleccion el dia 23 del corriente mes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): No quiero atribuir á torpeza del Sr. Dávila no haber entendido la contestacion que he dado á S. S., sino á falta de expresion por mi parte. Si yo ordeno al gobernador de Ciudad-Real que retire los delegados que ha enviado ese gobernador, ¿ha de ser tan torpe que no entienda que yo le prohibo que envíe nuevos delegados para investigar la gestion de los Ayuntamientos hasta que termine el período electoral? (*El Sr. Dávila*: Suele haberlos torpes.) ¡Ah! la torpeza es una fruta muy comun; se encuentra no solamente en el campo de los gobernadores, sino en todos los campos. Pero, en fin, creo que he dado ya á S. S. una contestacion cumplida; yo no tengo noticia de que estos delegados hayan sido enviados á ningun pueblo del distrito de Almaden, pero aseguro á S. S. que si se han enviado, se retirarán; y al retirarse, para que el gobernador lo entienda mejor, y S. S. no tenga duda en el particular, le prohibiré en absoluto que de nuevo envíe delegados durante el período electoral á ningun pueblo.

El Sr. **DAVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DAVILA**: Es para dar ya las gracias al señor Ministro de la Gobernacion por las explícitas declaraciones que acaba de hacer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla tiene la palabra.

El Sr. **MONTILLA**: Contando con la benevolencia del Sr. Presidente, y no siendo mi ánimo provocar en esta sesion un debate que exigiria mayor extension, por tratarse de un asunto que tiene verdadera importancia, voy á formular, bajo la modesta forma de una pregunta, algunas que tengo necesidad de dirigir al Gobierno de S. M. sobre un hecho que ha merecido de periódicos tan ministeriales como *El Imparcial* y tan benévolos como *La Epoca* la frase de inaudito y vergonzoso. Ya habreis comprendido, Sres. Diputados, que el hecho inaudito y vergonzoso á que me refiero es la fuga, no solo de los que se encontraban presos, sino tambien de sus guardianes, de las prisiones militares de San Francisco. Es un hecho natural y corriente en este desgraciado país que los que se encuentran en los establecimientos penales puedan abandonarlos con facilidad; así es que si solo se tratara de siete sargentos condenados y no lo fueran por la sublevacion ó motin militar del 19 de Setiembre, el hecho sería de los que, teniendo importancia en cualquier país organizado, en España revestiria un carácter natural y corriente; pero como se relaciona con los sucesos del 19 de Setiembre; como demuestra esa fuga, en la forma y manera que se realizó, que no es un hecho aislado, que determina una inteligencia entre los presos y los que se marchan con ellos encargados de su custodia, esto prueba que todavía, y á pesar de los acontecimientos que han ocurrido, la organizacion revolucionaria sigue y continúa manifestándose en todas partes, sin que el Gobierno, que ha entendido en diferentes procedimientos y sumariado á diferentes autores de estos hechos, haya descubierto hasta ahora nada que se refiera á la organizacion, á los medios con que funcionan los revolucionarios de este país. Nuestra historia, desgraciadamente, registra muchos hechos de esta clase, registra sublevaciones; pero lo que no registra nuestra historia ni una sola vez es que haya ocurrido un movimiento militar de esta clase, en que se ha cogido á los jefes del motin, y el Gobierno no ha descubierto á nadie que sea co-reo ó co-autor de esos movimientos.

Yo no quiero referirme á los sucesos del 22 de Junio, en los que todos saben que se condenó á muerte á muchos que no fueron cogidos y que no estuvieron con las armas en la mano, lo cual demuestra que aquel Gobierno y aquellos tribunales celosos averiguaron donde estaban los promovedores del motin. Pero aquí donde se han sentenciado 145 soldados, al ex-brigadier Villacampa, varios oficiales y á siete sargentos, nos encontramos con que el Gobierno ignora todo lo referente á los acontecimientos del 19 de Setiembre, y lo que es más desgraciado aún para el Gobierno, ignora hasta donde están los siete sargentos escapados. Quiere decir, que el Gobierno lo ignora todo.

Pero como este hecho, al mismo tiempo que se relaciona con los sucesos del 19 de Setiembre, se ha realizado de un modo y en una forma que demuestra que vivimos en carencia absoluta de autoridades y de Gobierno, porque es público que el Sr. Ministro de la Guerra, jefe supremo del ejército despues de Su Majestad el Rey, á las doce de la mañana del dia siguiente ignoraba que se habian escapado los sargentos, y para afirmarlo cito tambien la misma autori-

dad ministerial de *El Imparcial*, que ha dicho que á las cuarenta y ocho horas no se habian remitido las filiaciones para que esa Direccion de seguridad, que ya se ve que sirve para muy poco, hubiera podido ponerse en la pista de los sargentos evadidos; que el señor Ministro de la Guerra habia visto trascurrir por espacio de tres meses la causa instruida contra esos sargentos, sin que siquiera se hubiera consultado al Consejo Supremo de la Guerra, demostrándose de este modo, Sres. Diputados, que el procedimiento militar, que debe ser sumarísimo, es mucho más largo que los procedimientos ordinarios en los delitos cuyos autores son cogidos *in fraganti*, porque en estos delitos sus autores habrian sido condenados en juicio oral en menos tiempo que los sargentos, pues falta á esa causa la aprobacion del Consejo Supremo de la Guerra, no estando condenados más que por el Consejo ordinario de guerra.

Y ya que he hablado de la aprobacion del Consejo Supremo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes de que S. S. hable de otro punto, he de decir que, en efecto, S. S. tenía y tiene razon para contar por motivo de la calidadd del asunto, con toda la tolerancia del Presidente. Llamo la atencion del Sr. Diputado acerca del uso que, arrebatado por la fuerza de sus razones y palabras, está haciendo de esa tolerancia, y le ruego que venga cuanto antes á la pregunta.

El Sr. **MONTILLA**: Procuraré, Sr. Presidente, reducir al menor número de palabras lo que me queda que decir, y aprovecho la ocasion para dar las gracias á S. S., porque soy el primero en reconocer que está S. S. usando con el Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso de toda su benevolencia.

Voy á concluir, y lo que me queda que decir lo diré en la forma categórica de pregunta.

¿Puede manifestar el Sr. Ministro de la Guerra ante el Congreso, que es lo mismo que ante el país, por qué motivo la sentencia dictada por los Consejos de guerra que entendieron en el delito de rebelion cometido por los soldados de Garellano y de otros cuerpos del ejército, no ha ido en consulta ante el Consejo Supremo de la Guerra, siendo así que se les condenaba á pena perpétua? ¿Por qué razon las sentencias dictadas contra los sargentos no estaban ya aprobadas en consulta por el Consejo Supremo? ¿Dónde está en este momento esa causa? ¿Por qué motivo, en cumplimiento de los artículos 131 y 132, si no estoy equivocado, de la ley orgánica de tribunales militares, no ha entendido un solo Consejo de guerra en el delito de rebelion? ¿Por qué razon no ha entendido un solo tribunal de los delitos del ex-brigadier Villacampa, de los oficiales, de los sargentos y de los soldados, que son delitos conexos? ¿Se puede tener autoridad para imponer la disciplina al ejército, cuando en causas tan graves como esas se falta al procedimiento legal vigente, negando á los soldados la instancia del Consejo Supremo de la Guerra, y dándose el tristísimo espectáculo de que se encuentren hoy aquellos desgraciados confundidos con los presidiarios comunes, mientras su jefe, aquel que les sacó de los cuarteles, se encuentra en Fernando Póo casi en libertad y los sargentos en libertad completa? Es preciso, Sr. Ministro de la Guerra, que la justicia militar sea todo lo rápida que exige el procedimiento militar, y que se cumpla rigurosamente, porque en esta ocasion tristísima habeis demostrado con vuestros tribunales militares que son mucho peores que los tribunales ordinarios, que es cuanto hay que decir. (*Fuertes rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados: el Sr. Montilla no habrá querido referirse ni á los tribunales civiles ni á los militares en esa calificacion, reconociendo que son buenos los unos y los otros en cuanto administran justicia con competencia y con rectitud: habrá querido decir, y con esto respondo al movimiento de la Cámara, habrá querido decir, y en eso está en su perfecto derecho, así acierte ó yerre, que es mala la organizacion de los tribunales civiles y peor la organizacion y el procedimiento de los tribunales militares.

El Sr. **MONTILLA**: Señor Presidente, me congratulo mucho, y es para mí inmerecido honor, que S. S. haya interpretado mis palabras con tal exactitud, que nada tenga yo que hacer sino afirmar que las últimas palabras de S. S. contienen el verdadero concepto de las que yo pronuncié antes.

¿Qué clase de medidas, continúo preguntando, ha adoptado el Sr. Ministro de la Guerra para que se le comuniquen las noticias de sucesos de esta índole antes de las doce de la mañana del dia siguiente, y para que las prisiones militares no se conviertan en el artefacto tan conocido del público en el que por una puerta se entra y por otra se sale? ¿Qué clase de medidas ha adoptado S. S. para que se termine de una vez esa causa de los sargentos fugados de las prisiones militares?

Cuando el Sr. Ministro de la Guerra haya tenido la bondad, que espero que tendrá, de contestar á estas preguntas, yo creo que habrá contribuido, si es que S. S. lo hace de un modo satisfactorio, á la tranquilidad del pais y á restablecer en cierto modo la autoridad de S. S., que en estos acontecimientos ha quedado algo lesionada, no porque le falten á su señoría condiciones, sino porque en el despacho del departamento que S. S. desempeña hay ciertas deficiencias de regularidad, que, como ya en otra ocasion dije, colocan á S. S. en una situacion que no corresponde al mérito y á las relevantes cualidades que le distinguen como general del ejército español.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Señores Diputados, en difícil situacion me encuentro, porque el Sr. Montilla, usando de un derecho que reconozco, no ha tenido la bondad de indicarme la pregunta que me iba á hacer. Por esta razon no puedo contestar á algunos detalles que son extraños al puesto que yo ocupo, y á los cuales, sin enterarme préviamente, es difícil que pueda dar contestacion.

El Sr. Montilla, y voy á concretarme á las preguntas con que ha terminado su discurso, me ha preguntado que por qué razon ciertos reos fueron juzgados por un tribunal, y otros comprendidos en la misma causa, lo fueron por otro distinto. Yo no lo sé, Sr. Montilla, porque á mí no me incumbe mezclarme en esto. Los tribunales militares son tan independientes de la accion del Ministro de la Guerra, como lo son los civiles del Ministro de Gracia y Justicia. Por consiguiente, la jurisdiccion la ejercen los que la tienen, y de los detalles conoce el Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Esta es la explicacion que yo puedo dar á S. S. Si el Sr. Montilla hubiese tenido la

bondad de anunciarme que me haria las preguntas que ha hecho, yo hubiera podido darle una contestacion más cumplida.

Ha dicho S. S. que es un hecho escandaloso el de la fuga de los sargentos. Lo es, y muy lamentable para todos los que vestimos el uniforme militar; pero es síntoma de un mal que no es de hoy, y que todos los generales que han ocupado el sitio que yo ocupo han deseado remediar. ¿Lo han conseguido? Algo han hecho; algo se ha adelantado; pero la enfermedad subsiste. Y S. S. no puede dudar que nosotros trabajamos para extinguirla; pero, ¿vamos á extirpar en tres dias un mal que quizá no exageraria si dijera que es de un siglo, cuando vienen movimientos que renuevan en ciertos tiempos estos acontecimientos que lamentamos, y que producen siempre los mismos deseos y los mismos alicientes? Cuando estos movimientos tenian lugar hace cuarenta años, y cuando se penaban con extraordinario rigor, ¿no habia gente que con tanta pasion como antes persistia en su conducta culpable?

Pues bien; teniendo en cuenta estos antecedentes, ¿qué tiene de extraordinario el hecho de que seis presos, animados y excitados por los que con ellos simpatizan fuera de las prisiones, procuren su libertad y arrastren en tal propósito á sus guardadores, que son de su misma clase, que son sus amigos y que antes han sido sus compañeros? Que quizá debiera ser otro el régimen interior de las prisiones. No diré que no; pero en cuanto á que el hecho sea una cosa tan notable que conmueva al mundo y que deba colocarse á la altura de los mayores delitos que se hayan cometido en España, no puedo estar conforme con S. S. Repito que es un acontecimiento lamentable, y de seguro nadie lo deplora más que yo; porque, con efecto, es muy de sentir que los carceleros se hayan fugado con los presos; pero no este único caso en su género, y recuerdo, entre otros numerosos, el ocurrido no hace mucho tiempo en la cárcel modelo, muy análogo al de que me ocupo. (*El Sr. Montilla pronuncia algunas palabras que no se oyen*). Lo mismo, Sr. Montilla, un carcelero se fugó con un preso.

Y voy ahora á concretarme á contestar á las preguntas del Sr. Montilla.

Desea saber S. S. qué medidas he tomado para que los procedimientos adelanten y no se hallen tan detenidos como lo han estado. Pues he tomado las únicas medidas que estaban dentro de mis atribuciones: las de excitar el celo de los fiscales. Pero refiriéndome á la dilacion de los meses que han pasado desde que dictó sentencia el Consejo Supremo de la Guerra hasta la fuga de esos presos, he de decir que, con respecto á los mismos, no ha recaido en efecto sentencia; pero esto ha ocurrido por causas verdaderamente inevitables. Uno de los fiscales cayó enfermo, y como no se puede prescindir de ellos, y procesos de esta importancia no pueden pasar sin un detenido exámen, se nombró otro, que desgraciadamente cayó tambien enfermo; y estando pendiente la causa por estas razones, tuvo lugar la fuga de los procesados. La causa incoada contra los presos y la seguida tambien á los cómplices de la fuga, han debido unirse; y como se hallan en estado de sumario, yo no puedo dar satisfaccion á muchas de las preguntas que ha formulado el Sr. Diputado Montilla. No conozco el sumario, no puedo conocerle, es más, no debo conocerle; y por lo tanto he de limitarme á los hechos generales que todos conocemos, por cuya razon no quiero molestar al Congreso repitiéndolos una vez más.

Desea saber el Sr. Montilla qué medidas he tomado en cuanto respecta al hecho de que el Ministro de la Guerra no tuviera conocimiento de la fuga de los presos en el momento de ocurrida. El capitan general del distrito supo el hecho en el acto, y tomó las providencias que estimó convenientes, usando de la jurisdiccion que tenía y de que carece el Ministro de la Guerra, y valiéndose de medios de que no dispone el Ministro.

Que el capitan general no me dió cuenta en el acto de la fuga de los presos. Yo creo que dadas las relaciones que median entre autoridades que se encuentran tan inmediatas, hubiera debido hacerlo; pero tambien debo negar que esto sea una falta militar y que yo tenga derecho para imponer por ella castigo. Yo no doy al hecho una importancia tal que exigiese que el capitan general acudiera al Ministro de la Guerra en demanda de medios de accion superiores á aquellos de que podia disponer y que ciertamente le bastaban para el desempeño de su cargo; creo que el capitan general podia por sí adoptar todas las medidas que creyera convenientes; y si tardó en comunicarme el hecho, podrá en ello haber una falta de atencion, un olvido, una mala inteligencia, todo lo que se quiera, pero no una falta militar, y por consiguiente yo no he tenido que tomar providencia alguna sobre ella.

Me ha preguntado el Sr. Montilla qué disposiciones he adoptado para que no sufran detencion ninguna estos nuevos procedimientos. He tomado todas las que debia tomar; pero sin excederme de ninguna de mis atribuciones.

He excitado el celo del fiscal, para que no dilate los procedimientos, y esto era lo único que me correspondia hacer.

No sé si habré dejado de contestar á alguna de las preguntas del Sr. Montilla; creo que no, y por lo tanto concluyo repitiendo que el Ministro de la Guerra no tiene ninguna intervencion en estos procedimientos, que no conoce las causas hasta que se le da cuenta, cuando recae una sentencia definitiva de tribunal competente. Por esta razon, no puedo ser más explícito, ni dar más explicaciones.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **MONTILLA**: Voy á empezar por donde el Sr. Ministro de la Guerra ha concluido. Dice S. S. que no tiene intervencion en esas causas; pero añade que lo que puede hacer es excitar el celo del Ministerio fiscal. Pues ya comprenderá S. S. que la intervencion que yo queria que tuviese en esos procedimientos, era la que le conceden las leyes, como jefe que es del Ministerio fiscal, al cual puede excitar á fin de que sean los procedimientos todo lo más rápidos posible. Y el hecho, que yo lamento, de la muerte de uno de los fiscales, y de la enfermedad del nombrado para sustituirle, no es motivo para detener la sustanciacion de un proceso, porque la entidad fiscal siempre existe, siempre hay un funcionario encargado del cumplimiento de esas atribuciones. Porque un fiscal se ponga enfermo, no se han de suspender los procedimientos militares, pues para eso están los funcionarios que le siguen en órden jerárquico.

No me ha satisfecho; ¿cómo me ha de satisfacer, Sr. Ministro de la Guerra, la contestacion que ha dado S. S. á mis preguntas? Veo en su contestacion el mismo sistema seguido cuando tratamos de los sucesos del 19 de Setiembre. El Gobierno no da importancia á nada, y se limita á decir que el mal ha existido siempre, que se irá corrigiendo, que todos pondrán de su parte lo que puedan, y que al fin y al cabo (creo que estas han sido sus palabras) llegaremos á corregirlo. Señor Ministro de la Guerra, yo creo que cuando se ocupa ese puesto y se tiene la confianza de la Corona, no basta lamentar el mal y llorar las desdichas que afligen al país, sino que hay que corregirle con mano fuerte, que para eso SS. SS. están ahí y disponen de todos los medios, que son muchos, que tiene un Gobierno.

Pero habiendo dicho S. S. mismo ante el Congreso que la fuga de los sargentos se relaciona con inteligencias de fuera y de partidos políticos que trataron por procedimientos y medios que tienen á su alcance, de que los encargados de la custodia de los presos abrieran las puertas para que se fueran los que estaban dentro, ya comprenderá el Sr. Ministro de la Guerra que su contestacion no me puede satisfacer, porque no he visto que S. S. ni ninguno de sus compañeros de Gabinete haya tomado las medidas necesarias para evitar que esos partidos políticos se pongan en relacion con los guardianes de los presos y con la fuerza armada.

No hay que limitarse á lamentar los males por que atraviesa el país, es preciso corregirlos con energía y llevar al ejército la interior satisfaccion que hoy sin duda no tiene, cuando esos hechos ocurren; y es tambien preciso que el Ministerio de la Gobernacion vigile, que el de Gracia y Justicia haga cumplir con su deber á los tribunales, y que ese Gobierno, en vez de lamentar las desdichas de la Patria, las remedie; porque para lamentarlas no están SS. SS. ahí. Para eso no se necesita ser Gobierno; todos las lamentamos. La responsabilidad del Gobierno va más allá; tiene que responder á los fines que todo Gobierno debe llenar. No basta decir que es un mal inveterado de muchos años las insurrecciones y los movimientos militares; es preciso adoptar con energía las medidas, que deben pensarse cuando se está en estos bancos, no cuando se llega á ese banco, no cuando se está ahí, que es lo que les pasa á muchos Ministros, que cuando se sientan en ese banco, dicen que van á estudiar; y eso se hace aquí, que ahí se va á ejecutar. (*Rumores.*) Se estudia en la oposicion; y cuando se ofrecen las reformas desde los bancos de la oposicion, no se ofrecen para estudiarlas despues, sino porque el partido que las ofrece las ha estudiado, las ha pesado en su propia conciencia, y cuando llega ahí, no tiene que pensar nada, sino llevar las reformas á los Cuerpos Colegisladores si son leyes y á la *Gaceta* si son decretos; y no pasarse ahí un año entero diciendo cada Ministro que estudia las reformas en su departamento, cuando se han pasado dos años anunciando grandes calamidades para el país si continuaba con la organizacion de aquel Gobierno que combatian.

Y como no me ha satisfecho la contestacion de S. S., y como creo que esa cuestion debe ser objeto de un debate que se relacione, no solo con la cuestion militar, sino de las medidas que debe adoptar el Gobierno para que no se reproduzcan esos hechos que tienen al país en el estado en que se encuentra, anuncio una interpelacion sobre este punto, reservándome los derechos que el Reglamento me concede, despues de oir á S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la qalabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pocas palabras. No se ha limitado el Ministro de la Guerra á lamentar los males, ni se limitará á esto jamás, y algunas pruebas ha dado en esta ocasion. Pero yo pregunto: ¿hay quien se atreva en dos meses, en tres, en un año, á curar una enfermedad de cincuenta años, y no quiero alargarme á un siglo, que bien podria hacerlo? ¿Quién presume de eso? Yo he venido á ejecutar, pero no sé hacer imposibles, ni yo presumo de hacer milagros; no he llegado hasta eso. ¿Hay quien se comprometa á poner remedio á esos males, no solo del ejército, sino del país, en un año? Gran felicidad sería para el país encontrar quien lo hiciera. Y no es que me lamento, Sr. Montilla, no; es que analizo los sucesos en su esencia. Han pasado por este banco hombres muy eminentes, á los cuales no quiero compararme. ¿Y qué han hecho? Lo mismo que hacemos los demás: corregir, y corregir lentamente; porque estos males no se cortan en un dia. ¿Es peor la situacion presente que la de otras veces? ¡Ah, señores! Yo, que he pasado por ella desde abajo á arriba, os aseguro que no es peor; quizá es mejor, porque los aludidos males revisten un carácter muy distinto, y hoy la fuga de esos sargentos, que soy el primero en lamentar, por las condiciones en que se ha llevado á cabo, no admite comparacion con otra porcion de acontecimientos que podria citar si fuera ocasion oportuna. La atmósfera en que hoy se vive es ménos densa y más pura que la que antes nos envolvia.

Y ahora diré á S. S. que el Gobierno aplaza, en uso de su derecho, su contestacion á la interpelacion que anuncia S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pardo Balmonte tiene la palabra.

El Sr. **PARDO BALMONTE**: Tengo la honra de reproducir el voto particular suscrito por el señor Vior y por mí al dictámen relativo al proyecto de ley sobre redencion de censos.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Queda reproducido.

(*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 79, sesion del 6 de Diciembre de 1886.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Soto tiene la palabra.

El Sr. **SOTO**: Para reproducir una enmienda al mismo proyecto.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Queda reproducida.

(*Véase el* Apéndice undécimo *al* Diario *núm. 88, sesion del 17 de Diciembre de 1886.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de la Guerra que se digne mandar al Congreso una nota de los oficiales y soldados que han ido á Filipinas, los que han vuelto y las bajas que ha habido.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): He pedido ya esa nota, y muy pronto tendré el gusto de ponerla á disposicion del Sr. Celleruelo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Aguilera.

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): He pedido la palabra para dirigir una súplica al Sr. Ministro de la Gobernacion; súplica que está en cierta relacion con la pregunta que há pocos momentos le dirigió el digno indivíduo de la oposicion Sr. Dávila, que fué objeto de una respuesta de parte de S. S. Me refiero á hechos que ocurren en el distrito de Almaden, y que son antecedentes gravísimos de la eleccion que allí ha de verificarse el dia 23 próximo.

El Sr. Ministro de la Gobernacion, inspirándose en sus antecedentes liberales, ha contestado como debia á la indicacion que se ha servido hacerle el Sr. Dávila; pero yo á mi vez tengo que manifestar que, segun noticias fidedignas que poseo, algunas autoridades locales, no solo están ejerciendo presion sobre los electores y coartando su libertad, sino que anuncian á todo el mundo, y lo sabe la opinion pública de Ciudad-Real y está penetrada de ello, que en las localidades que rigen y en las mesas que presidan, mesas que no ha intervenido precisamente por abusos que algun dia conocerá el Congreso, el candidato opuesto á los amigos del Sr. Dávila, se hará el dia 23 lo que ha sido causa de graves discusiones en la anterior Comision de actas y en el Congreso. Yo me permito rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion, no solo que ponga coto á estos abusos ejecutados, sino que evite que en el porvenir próximo que he citado, los alcaldes de esas localidades, que no tengo inconveniente en nombrar, que son los de Fuencaliente y de Chillon, coarten la libertad electoral, y dejen á los electores emitir su voto en la forma conveniente.

Bueno es que no se envíen delegados; bueno es que el Gobierno, respondiendo á su gloriosa tradicion, no ejerza coaccion, como se ha ejercido otras veces en aquel distrito en favor de ciertos candidatos; pero bueno es tambien que los electores disfruten de amplísima libertad y no teman presion de las autoridades locales, amparadas por preguntas que quizá llevan el objeto de producir algun resultado eficaz el dia de la eleccion.

El Sr. **DAVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DAVILA**: Pienso decir muy pocas palabras, Sr. Presidente. Las bastantes únicamente para protestar de las que ha pronunciado el Sr. Aguilera, el cual quiere establecer cierta relacion entre la pregunta que yo antes tuve el honor de dirigir al señor Ministro de la Gobernacion, y que éste se sirvió contestar satisfactoriamente; quiere establecer, digo, cierta relacion entre esa pregunta y los hechos que ocurrir puedan más adelante en el distrito de Almaden. Quizás esté más demostrada la relacion que existe entre la arenga tardía del Sr. Aguilera y aquellos otros hechos que ya denuncié como ocurridos en algunos pueblos á virtud de delegaciones intempestivamente enviadas por el gobernador de Ciudad-Real al distrito; porque de las palabras del Sr. Aguilera parece deducirse que se preocupa éste algo de los chismes de vecindad acerca de lo que pueda ocurrir el dia 23 con relacion á la futura conducta de ciertas autoridades locales: parece que aspira á que se persista en aquellas delegaciones; y no contento con esto, trata de justificar esas otras que se teme habrán de enviarse antes de la repetida fecha. (*El Sr. Aguilera pide la palabra.*) Pues bien; yo debo hacer aquí una declaracion contra las manifestaciones del Sr. Aguilera; yo debo indicar que ningun Ayuntamiento, y por consiguiente ningun alcalde del distrito de Almaden, conoce ni tiene relacion alguna con el candidato de oposicion, porque los únicos Ayuntamientos del distrito de Almaden que podian tener alguna simpatía por el referido candidato de oposicion, esos continúan en el estado de indefinida suspension, puesto que, no obstante haber trascurrido los cincuenta dias que la ley establece para que se reponga á los concejales que no resulten procesados, todavía, bajo el amparo y proteccion del gobernador de la provincia de Ciudad-Real, no han sido reintegrados en sus funciones ni admitidos legalmente en sus puestos, sin que los Ayuntamientos interinos cumplan en este punto los preceptos expresos y terminantes de la ley.

Establezco, pues, esta declaracion anticipada para que en ningun caso se entienda que por modo indirecto trato yo de impedir que se eviten las coacciones que se dice piensan cometer esos supuestos alcaldes en favor del candidato de oposicion.

Creo haber dejado contestadas las indicaciones del Sr. Aguilera, y rogando de nuevo al Sr. Ministro de la Gobernacion que no se deje fascinar por los falaces cantos de engañadora sirena, le pido que procure evitar de todos modos que, faltándose abiertamente á la ley, se envíen delegados del gobernador de la provincia á los pueblos del distrito de Almaden.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): No me he de dejar seducir, seguramente, Sres. Diputados, por cantos de ninguna sirena; pero debo advertir al Sr. Dávila que si sirenas hay en Scila, sirenas puede haber tambien en Caribdis, y que por la misma razon que S. S. afirma que el canto del Sr. Aguilera es canto de sirena, yo puedo afirmar al Congreso que S. S. pudiera ser otra sirena que me dirige cierto género de cantos.

Yo afirmo al Sr. Aguilera, para su tranquilidad, que si no he de consentir que el gobernador de Ciudad-Real se extralimite en manera alguna ni se coloque fuera de la ley para influir de un modo ilícito en la eleccion que ha de verificarse en aquel distrito el 23 del actual, tampoco he de consentir que autoridad alguna ejerza presion ilegal sobre la voluntad libérrima de los electores. Y no tengo más que decir.

Comprenderá el Sr. Aguilera que he contestado á sus indicaciones con completa sinceridad, como antes he contestado á las del Sr. Dávila. He oido á unos y otros, y tomaré el camino que mi deber me impone, que es el de realizar el cumplimiento estricto de la ley para mantener la sinceridad y libertad electoral.

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): Contestadas las

indicaciones hechas por el Sr. Dávila por mi digno amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion, yo me limito á dar á éste gracias por sus francas y explícitas contestaciones respecto á las indicaciones que ha hecho el Sr. Dávida. Pero como conozco perfectamente el distrito de Almaden y el personal de todas sus localidades, debo únicamente decir al Sr. Dávila que está en un error. Efectivamente, ciertos alcaldes á que me he referido, no eran antes amigos del candidato de oposicion, ni del Sr. Lopez Dominguez, pero lo son ahora, por ser amigos políticos y algunos particulares del Sr. Romero Robledo.

El Sr. **DAVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **DAVILA**: Seré muy breve para dar gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion, y para dirigirle una pregunta, que me obligan á dirigirle las últimas palabras que S. S. ha pronunciado. Decia su señoría que no consentiria de ningun modo que el gobernador de Ciudad-Real se colocara fuera de la ley (y por eso le significo mi gratitud); pero añadió que tampoco consentiria que los presidentes de las mesas ó los alcaldes de las localidades del distrito faltaran á la ley. Pues mi pregunta es la siguiente: si algun alcalde del distrito falta á la ley, y dentro de ella existen medios para corregir la infraccion que de esa misma ley cometa cualquiera alcalde, ¿qué puede hacer por anticipado el Sr. Ministro de la Gobernacion? No puede hacer más que aplicar á su tiempo la ley al alcalde que delinca; pero no puede ni debe autorizar que se envíen delegados á los pueblos del distrito de que se trata, á la sombra de denuncias tan falsamente hechas al Sr. Aguilera. Se podrá exigir responsabilidad á los alcaldes, y para eso existe la ley de procedimiento electoral, y en su caso el Código penal; pero lo que no se puede de ningun modo hacer es dictar medidas de prevencion, las cuales no tienen otro objeto que el de cohibir la voluntad de los electores, falseando la libre emision del sufragio.

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): El Sr. Dávila ha pronunciado últimamente una frase que considero impropia de la cortesía exquisita que muestra siempre en los debates, y de la consideracion personal que yo siempre he tenido que agradecerle. Su señoría ha hablado de *falsas denuncias hechas por el Sr. Aguilera*; y como yo no hago denuncias, y ménos denuncias falsas, y me he limitado á defender el derecho de los electores del distrito de Almaden y pedir el amparo de la ley y el amparo del Gobierno para esos electores, pero yo no soy denunciador, ni jamás hago denuncias falsas, yo ruego á S. S. que rectifique el alcance de esa frase, pronunciada, sin duda, en el calor de la improvisacion, porque me importa ante todo que queden mi honra y mi decoro en el lugar que le corresponde.

El Sr. **DAVILA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DAVILA**: Tranquilícese el Sr. Aguilera; no estuvo en mi intencion, ni fué mi propósito decir que S. S. habia hecho aquí denuncias falsas. (*El señor Aguilera*: Basta, basta.)

No me impone solo el deber de declararlo así la cortesía parlamentaria; lo hago con tanto más gusto, cuanto que me complazco en tener una buena amistad con S. S.

Lo que dije fué: «las denuncias falsamente hechas al Sr. Aguilera.» Acaso, por la rapidez de la frase, S. S. entendió: «las denuncias hechas por el señor Aguilera,» en vez de «hechas al Sr. Aguilera.»

Esto fué lo que antes dije; por tanto, no tengo que rectificarlo, sino ratificarlo.

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): Agradezco mucho la declaracion que ha hecho el Sr. Dávila.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede al sorteo de las Secciones.»

Verificado dicho acto, dió el resultado que avarece en el *Apéndice primero* al *Diario* núm. 2, que es el de esta sesion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Discusion del dictámen referente al proyecto de ley sobre admision temporal en la Península é islas Baleares de mercancías susceptibles de perfeccionamiento ó trasformacion por medios industriales.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm. 83, sesion del 11 de Diciembre próximo pasado*) dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Ábrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Pando tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **PANDO**: Pocas palabras he de decir acerca del dictámen que acaba de leerse, porque deseaba, sobre todo, que el Sr. Ministro de Hacienda me resolviese algunas dudas que tengo sobre el asunto de las admisiones temporales. No es realmente que yo haga la oposicion á este proyecto: al contrario; creo que será muy conveniente para el país, pero repito, que deseo que se resuelvan algunas dudas que tengo respecto á varios artículos que pueden ser objeto de admision temporal, considerados como materias primas.

En primer lugar, debo referirme al azúcar en las distintas maneras de producirse, ó en sus distintas clases dentro de esa produccion: si se va á considerar la clase de granulado ó centrifugado como materia prima, como materia para poderse reformar en la refina, y si se va á admitir ese producto en la Península bajo las bases generales que la ley establece. La ley, desde luego, no es más que una autorizacion, ó mejor dicho, tantas autorizaciones como crea necesarias el Sr. Ministro de Hacienda para hacer despues los reglamentos necesarios á cada uno de los particulares que sean de necesidad, ó que crea que puedan introducirse en la Península como materia prima, á calidad de admision temporal. Como no sé hasta dónde podrá llegar el Sr. Ministro, ni cuál será su criterio en este particular, ni tampoco lo que pretende hacer respecto al azúcar de inferior clase, de la centrifugada, que no es fina, ni de la que se consume aquí generalmente; como no sé lo que hará con el rom ó aguardiente de la caña, y cuál será su criterio respecto á este aguardiente, señores, que se da el caso de que, para que pueda venir á la Península, es preciso nada ménos que tome carta de naturaleza en un país extranjero como Jamaica; y como no puedo exten-

derme en este terreno, porque es asunto distinto al que se discute; como los artículos á que me he referido están altamente perjudicados dentro de nuestro territorio hasta el punto de que para poder llegar aquí tienen, como he dicho anteriormente, que ir á tomar carta de naturaleza á un país extranjero, yo creo que esto, si no es un absurdo económico, tampoco es justicia administrativa.

Además, respecto á los aguardientes de Cuba y á todos los artículos que puedan servir para producir alcoholes, es de tanta necesidad dentro de la Península misma, no hablando ya como Diputado antillano sino como Diputado de la Nacion, es de tanta necesidad que se auxilie la materia prima para producirlos, como que de nueve fábricas que creo que habia, porque no lo recuerdo bien, de produccion de aguardientes, creo que hoy no hay más que tres, porque las restantes no han podido subsistir por la competencia funesta para nosotros, puesto que no podemos contrarrestarla, de los alcoholes alemanes y de otros igualmente extranjeros que tienen mejor clase y son más baratos que los nacionales, á los cuales estamos perjudicando.

Yo, acerca de la produccion de azúcar de caña á que me he referido, desearia conocer el criterio del Sr. Ministro de Hacienda, á pesar de que como en el proyecto de ley que se discute no se le dan facultades ó atribuciones más que para formar despues los reglamentos, pudiera decirme que entonces será ocasion de estudiarlo. Desde luego estoy conforme con esto, pero de todos modos yo desearia saber cuál es el criterio de S. S. respecto al particular.

Otro punto es, si cree el Sr. Ministro de Hacienda que podemos entrar, bajo las bases de la ley que se discute, el tabaco en rama, de nuestras producciones, ó extranjero, para elaborarlo dentro de la Península con las condiciones generales á que se refiere la ley.

Comprendo que sea objeto de varias dificultades la admision del tabaco en rama para producir el torcido, el picado, etc., porque esto pudiera dar orígen á contrabando, pudiera dar orígen á que disminuyese la renta del tabaco. cosa que yo no trato de hacer; pero creo tambien que este inconveniente que pudiera presentarse, puede evitarse en absoluto por medio de una reglamentacion adecuada, y por medio de la fijacion de puntos á próposito para que no se pudiese dar el caso de perjudicar uno de los principales ingresos de nuestro presupuesto.

Y como creo que se trata de dirigir alguna súplica al Sr. Ministro acerca de nuestras harinas y de nuestros cereales, que están altamente expuestos á ser perjudicados, tan en absoluto, que es posible que sucumba la produccion de los trigos, que pudieran introducirse como materia prima, no me extenderé sobre este particular, porque con mucha más competencia y de una manera más convincente, creo que se ocuparán de esta cuestion otros Sres. Diputados, si no más interesados que yo en este particular, que se refiere á Castilla y á todos los puntos de la Península que pruducen cereales, más competentes que yo; y por tanto, no insisto más sobre ello, porque, repito, que estos señores lo han de hacer mucho mejor que yo.

Y últimamente diré, en obsequio del Sr. Ministro de Hacienda, que salvadas estas dificultades, que yo preveo que podrian perjudicar enormemente nuestros intereses dentro de la Península y fuera de ella, en nuestras provincias y posesiones de Ultramar, yo felicitaré muchísimo al Sr. Ministro, porque creo que este proyecto de ley, estudiando bien los reglamentos para su ejecucion, puede traer grandes bienes á la Hacienda, y por tanto á la Patria.

El Sr. **LA GUARDIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **LA GUARDIA**: Realmente, señores, más que razones que supongan algo de oposicion al proyecto de ley que se discute, ha expuesto el Sr. Pando algo como aprensiones ó como miedo de que éste pueda traer perjuicios á algunos intereses de antiguo ya establecidos, y ha manifestado tambien como una duda respecto á si ciertas materias están ó no incluidas en las admisiones temporales que esta ley va á facilitar.

Con que el Sr. Diputado hubiera leido la ley con la atencion que no dudo habrá querido hacerlo, y se hubiera fijado en los términos del art. 1.°, hubiera hallado la contestacion que desea. Este artículo dice que todas las mercancías que sean susceptibles de perfeccionamiento ó de trasformacion han de ser admitidas cuando el Gobierno estime que pueden y deben serlo, y por tanto, cuando no se perjudiquen, por ejemplo, los intereses del Estado, tratándose de una materia estancada, ó cuando, en una palabra, merced al expediente prévio que se ha de instruir con la tramitacion que la misma ley establece, se acredite que no ha de haber lesion de interés anterior ni perjuicio para la riqueza pública.

Por consiguiente, esos casos concretos y determinados que el Sr. Pando propone, no pueden ser de antemano resueltos ni por la Comision ni, entiendo yo, tampoco por el Sr. Ministro, porque eso ha de depender de las circunstancias. La ley establece un principio general, y los reglamentos establecerán la manera y forma de aplicarlo á los diferentes casos que se presenten, y claro está que si esos casos se presentan no es posible hacer más que dar á conocer este principio general de la ley y su aplicacion en cada caso particular.

No estando presente el Sr. Ministro de Hacienda, y entendiendo que lo dicho basta para el deseo expuesto por el Sr. Pando y que puede encontrar satisfaccion á las dudas y vacilaciones que al parecer su ánimo experimenta, en los mismos términos de la ley y en las pocas palabras que he tenido el gusto de dirigirle, doy por terminada mi contestacion.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PANDO**: Precisamente el Sr. La Guardia ha leido el artículo á que yo me referia esencialmente, y que he estudiado, como todos los demás de la ley, y ha confirmado mis dudas anteriores; porque es tan vago lo que S. S. ha leido, si no lo entiendo mal, que sigo con todas las mismas dudas que anteriormente tenia. Yo deseaba saber, no si esos artículos á que me he referido, de produccion antillana ó de produccion extranjera, se podrian admitir, ó si el criterio del señor Ministro de Hacienda es que realmente pueden admitirse; sino, como yo creo, si pueden y deben admitirse. Por eso, repito, tengo las mismas dudas respecto al primer artículo, en el que se dan atribuciones al Ministro de Hacienda para que cuando lo crea conveniente pueda hacerlo.

Yo creo que no solo se podrá hacer, sino que se deberá hacer.

El Sr. **LA GUARDIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **LA GUARDIA**: El Sr. Pando ha de comprender, que como la ley establece pura y simplemente una autorizacion, ésta tiene que ser tanto más general, cuanto más ámplia sea, y por lo tanto vaga. Por consiguiente, yo no puedo, tratándose de estos casos que S. S. presenta, comprometer el criterio del Sr. Ministro de Hacienda; no puedo decirle, sino que la regla general, como acaba S. S. de exponer, es que, siendo materias susceptibles de trasformarse, al ser traidas para su trasformacion podrán gozar del beneficio de la admision temporal; pero como no puede resolverse definitivamente esto sino en virtud del expediente que se forme, claro es que yo en este caso, y no habiendo llegado el caso de resolver, no puedo sostener un criterio determinado. Ahora, si yo hubiera de exponer mi criterio personal, diria que yo entiendo, como S. S., que esas, y cuantas materias puedan sufrir trasformacion, no solo podrán, sino que deberán gozar de los beneficios de esta ley; pero como en este particular hemos de acomodarnos á las circunstancias, no puedo decir sino que la regla general es la de que todas serán admitidas. ¿Cómo? En la forma que la ley establece. ¿Cuándo? Cuando se solicite y se acredite mediante el expediente correspondiente. Es cuanto puedo decir.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Para dar las gracias al Sr. La Guardia y para satisfacer hasta mi amor propio, pues S. S., que es una persona tan competente, ha afirmado, que no solo cree que pueden, sino que deben admitirse las materias á que me he referido. Y como mi deseo es el de no presentar enmiendas, me he limitado á exponer estas dudas que el mismo proyecto me ha ofrecido.

Yo desearia tambien saber, y esta duda me la han infundido las palabras de S. S., si el Sr. Ministro de Hacienda piensa dar cuenta préviamente á las Córtes de los Reglamentos que se vayan á establecer para cada caso particular, ó si en vista de esta autorizacion que se le va á dar, no es esto necesario. Yo creo que la autorizacion es para que se hagan sin que vengan á las Córtes; pero desearia que S. S. me sacase de esta duda.

El Sr. **LA GUARDIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **LA GUARDIA**: En parte por la voz baja que S. S. usa para hablar, y en parte por otros motivos, no he acabado de entender los deseos de S. S.; y como deseo satisfacerlos, me permito rogarle que los vuelva á exponer en forma que lleguen á mi conocimiento. (*El Sr. Alvarez Mariño*: Pido la palabra en contra de la totalidad.)

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Preguntaba al Sr. La Guardia que tuviera la bondad de resolverme esta otra duda, y es si los reglamentos que para cada caso particular deben hacerse han de venir ó no á las Córtes para su aprobacion, ó si solo el Sr. Ministro de Hacienda, dentro de las facultades que yo creo que se le dan en esta ley (¿me oye bien S. S.?), es el que ha de prestar su aprobacion á esos reglamentos.

El Sr. **LA GUARDIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **LA GUARDIA**: Con haber leido detenidamente, como tengo la seguridad de que S. S. lo ha hecho, el proyecto que se discute, el Sr. Pando ha podido encontrar la contestacion á su pregunta.

Dice la ley que mediante informe prévio que habrá de tomar el Sr. Ministro de Hacienda, podrá concederse la autorizacion para ser admitidas temporalmente sin pago de derechos determinadas mercancías. Esto será motivo de un reglamento, y el Sr. Pando sabe que los reglamentos no se traen á las Córtes, sino que es de la competencia de los Ministros el redactarlos.

Entiendo, pues, que el Sr. Pando quedará satisfecho con lo que digo, y al mismo tiempo le ruego que no continúe haciéndome preguntas para cuya respuesta necesitaria yo más facultades que las que tengo en este sitio, porque refiriéndose á un proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, y siendo ahora Ministro el Sr. Lopez Puigcerver, él será sin duda alguna, al ménos por el momento, como el primer encargado de la aplicacion de la ley, el que podrá satisfacer con más seguridad y amplitud los deseos de su señoría.

En resúmen, los reglamentos para la ejecucion de esta ley, como para la ejecucion de cualquiera otra ley, no se han traido, ni espero que se traigan á la Cámara; la aplicacion de esta ley y de su reglamento con arreglo á los principios de la misma, corresponde al Sr. Ministro de Hacienda, y ni el Sr. Ministro ni la Comision pueden precisar de una manera prévia, y como mediante una intuicion ó adivinacion anterior, los diversos casos que pueden presentarse y la resolucion que haya de recaer en cada uno de ellos.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Yo creia, y así lo expresé antes, que la autorizacion era tan lata que no se necesitaba que viniera el reglamento á las Córtes; pero para tener más seguridad, porque tengo poca en mí y me inspiran más confianza S. S. y los demás indivíduos de la Comision, hice esa pregunta.

Respecto de la afirmacion que ha hecho el Sr. La Guardia, tengo que manifestar que el Sr. Ministro de Hacienda me merece tanta confianza como el que más; pero que, tratándose de una autorizacion tan ámplia y para intereses tan grandes como los que se van á atravesar, no me puede merecer igual confianza cualquier otro Ministro que pueda pasar por ese sitio, Ministro que será tan digno como el Sr. Puigcerver, pero quizá no tan competente. Por eso mi confianza no puede ser tan absoluta como la que me inspira el actual Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Alvarez Mariño tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra de la totalidad.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Verdaderamente, yo no tendria que hacer más que repetir los mismos argumentos que ha expuesto el Sr. Pando, porque la vaguedad que encierran todos los artículos de esta ley,

hace que tenga gran gravedad, pues deja á la completa discrecion del Sr. Ministro de Hacienda el hacer lo que se le antoje. Hasta han sido poco caritativos con este Gobierno y con los que le sucedan los señores de la Comision, porque los dejan expuestos á los compromisos que los intereses personales han de traerles, y sin medios para oponerse á esos intereses, cuando no deban ser atendidos.

Dice la Comision que el Gobierno, para conceder cada admision temporal, tiene que oir á autorizadas corporaciones, como las Juntas provinciales de agricultura. Pues no es exacto, porque el art. 2.° dice que las Juntas de agricultura *podrán* exponer lo que gusten en término de treinta dias; pero no es preceptivo, sino potestativo en el Gobierno, consultarlas ó no. En otro artículo del proyecto, en el 8.°, se dice: que el Gobierno, oyendo *si lo estima conveniente* á la Junta de aranceles y valoraciones, determinará las reglas, etc. De modo que en todos y cada uno de los casos, el Gobierno podrá á su capricho consultar ó no consultar á las corporaciones que se citan.

A esta excesiva libertad que se concede al Gobierno, á la vaguedad en que toda esta ley de autorizaciones está redactada, hay que añadir que se trata de adoptar una disposicion legal que, segun un ilustre hacendista, que se sienta no lejos de mí, va á abrir una honda brecha en la renta de aduanas, porque tanta es la latitud de estas autorizaciones, que ya hay quien cree que por virtud de esta ley van á poder entrar libres de derechos las hojas de lata para ser trasformadas en cajas de conservas, ó las duelas de toneles, para trasformarlas y reexportarlas despues como envases del vino.

Yo ruego á la Comision que se fije en esto; porque en este país, donde tan mal se cumplen las leyes, ¿quién va á decidir, despues que se promulgue una ley tan vaga é indeterminada, qué clase de artículos han de ser admitidos para trasformarse, y en qué proporcion ha de estar la cantidad importada con la reexportada? ¿Quién va á decir, por ejemplo, la cantidad de dulce que corresponde á la unidad de azúcar refinado, para el cual aquel sirvió de primera materia?

Tambien merece detenido estudio en este asunto de admisiones temporales otra cuestion que ha excitado grandemente los ánimos de los agricultores valencianos y de todos los interesados en el cultivo del arroz; cuestion que ahora va á resolverse de plano, y que antes estaba sujeta á la interpretacion de las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda. Ya sé yo que los navieros y otros industriales tienen interés en que este proyecto se apruebe; pero hace falta más estudio y meditacion, y estoy seguro de que en el otro Cuerpo Colegislador ha de sufrir grandes modificaciones, porque aquí no hay nada concreto, y es la autorizacion más lata que pudiera concederse al Gobierno para decidir cada caso segun su propio criterio.

Entiendo, pues, que la Comision debe retirar ese dictámen en que por querer decir tanto no se dice nada, y que va á dar lugar á gravísimos abusos. ¿Cómo es posible que el Gobierno, rodeado como lo estará de compromisos y exigencias, pueda decidir con imparcialidad y severo juicio las materias que han de ser admitidas temporalmente y la reglamentacion para cada una de estas admisiones? Porque observe la Cámara que, segun el proyecto, para cada caso el Gobierno ha de dictar la reglamentacion que le parezca conveniente.

Francamente, no conozco autorizacion tan lata como ésta; y ruego á la Comision que, volviendo sobre su acuerdo, retire ese dictámen, que no podremos ménos de combatir todas las oposiciones de esta Cámara, por la importancia especial que el asunto reviste. Sobre todo, conviene que lo retire para que no suceda aquí como en el proyecto de retiros militares, que con tanta precipitacion hubo de discutirse por la presion de las tribunas, impacientes por oir los discursos políticos de los más elocuentes oradores. Si entonces hubo esa presion, ahora en cambio hay indiferencia, porque nadie estaba preparado para esta discusion. No hay más que ver que hasta el señor Ministro de Hacienda, que es el autor del proyecto y á quien se trata de conceder la autorizacion, no está presente, cuando tanto necesitaríamos que tomase parte en el debate, para desvanecer estas dudas que el Sr. Pando y yo hemos expuesto, y estos escrúpulos que asaltan á todo el que lea el proyecto; pues es tan grave la materia, que puede traer en gran parte la ruina del Erario público.

El Sr. **BARROSO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **BARROSO**: Quiero hacer la justicia al señor Alvarez Mariño de que no querrá hacer un cargo á la Comision porque algunos Sres. Diputados hayan abandonado el salon cuando hemos empezado á tratar de este asunto.

Podria yo hacer lo que el Sr. Alvarez Mariño ha hecho, y así como S. S. decia que iba á limitarse á reproducir lo expuesto por el Sr. Pando, podia yo limitarme á decir que daba por reproducido lo manifestado por mi digno amigo el Sr. La Guardia, y con esto quedaria terminado este incidente. He de ocuparme, sin embargo, tan ligeramente al ménos como lo ha hecho el Sr. Alvarez Mariño, de los puntos principales que han servido de base á su argumentacion. En primer lugar, censura S. S. la amplitud de facultades que se conceden al Sr. Ministro de Hacienda en este proyecto de ley; y no sé cómo puede ocultarse al señor Alvarez Mariño que una ley de autorizacion, como esta que discutimos, tiene que ser una ley ámplia, limitada á consignar principios generales con arreglo á los cuales pueda proceder el Sr. Ministro de Hacienda, inspirándose en las consideraciones de equidad y de justicia que resulten de las informaciones, de las consultas, de la tramitacion que ha de haber en cada caso para autorizar ó negar la admision que se pretenda.

Respecto á lo que S. S. ha dicho en cuanto á que el Ministro de Hacienda tendrá el derecho, pero no la obligacion de oir el informe de las Juntas provinciales de agricultura, habria sido de desear que su señoría se hubiera fijado en el contenido del artículo referente á ese punto. El art. 2.° dice que las Juntas provinciales de agricultura, industria y comercio, las Cámaras de comercio y en general todos aquellos á quienes afecte la concesion, podrán exponer cuanto estimen conveniente dentro del plazo que se fija. ¿Qué más amplitud quiere el Sr. Alvarez Mariño cuando todo el mundo puede acudir al Ministerio de Hacienda exponiendo las razones que haya en contra ó en pró de la admision de que se trate? La Comision cree que ha cumplido con su deber consignando en la ley ese precepto como garantía de acierto en la resolucion de cada caso.

Se ha fijado S. S. en que queda á voluntad del

Ministro asesorarse ó no de la Junta de aranceles y valoraciones en cada admision, y me parece que en esto el Sr. Alvarez Mariño ha padecido sencillamente una equivocacion, porque el art. 8.° no dice que la consulta del Ministro á esa Junta sea respecto de cada admision, sino que la consulta queda reservada para aquellos casos en que la fijacion de la unidad que deba devolverse por el artículo reexportado, ofrezca dudas de tal importancia que sea preciso el informe de la Junta de aranceles y valoraciones, que es la más competente, para su resolucion. Me parece que el art. 8.° tiene una interpretacion distinta de la que S. S. le ha dado, por cuanto no se refiere á las admisiones particulares.

Respecto á si los cereales y otras materias han de estar comprendidos en la ley, creo, como indicaba antes el Sr. La Guardia, que no es esta ocasion oportuna para discutir ese punto. Dentro de esos trámites prévios que se fijan para poder llegar á la autorizacion de cada una de las admisiones, se discutirán convenientemente las razones que haya para autorizar ó negar la admision.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Yo no he hecho cargo alguno á la Comision porque hubiera aquí muchos ó pocos Diputados; lo que he dicho es que nadie podia sospechar que hoy, despues de la larga série de preguntas que ha habido, se pusiera á discusion este proyecto, y sobre todo me lamentaba de que no estuviese presente el Sr. Ministro de Hacienda para dar las explicaciones convenientes. Ahora ya está en su banco y estas explicaciones son muy necesarias, porque todos los artículos de este proyecto de ley revisten un carácter de gravedad muy grande; y como no sabemos lo que pretende el Sr. Ministro de Hacienda y lo que va á resultar; como nosotros no tenemos los datos; como en el preámbulo del proyecto presentado por el Sr. Ministro no se dan estas explicaciones; como la Comision se ha limitado á decir sin razonarlo, que admitia el proyecto, por esto preguntamos, y por esto decimos, que venga el Sr. Ministro de Hacienda á darnos las explicaciones necesarias.

¿Sabe la Comision lo que va á ganar ó á perder la renta de aduanas, ó si no va á sufrir nada? ¿En qué datos se ha fijado el Sr. Ministro de Hacienda para presentar este proyecto? Nosotros no podemos aprobarlo sin tener el convencimiento de que se aprueba una cosa útil para el país.

Decia el Sr. Barroso que por el art. 2.° se deja á las Juntas de agricultura, industria y comercio, el derecho de poder informar en cada caso; pero no se preceptúa, no se dice que tengan esta obligacion, sino que *podrán* informar, cuando se las pregunte; y al que no se le pregunta, no se mete á contestar, por mucho que el asunto le importe.

Respecto del art. 8.°, tenga entendido S. S., que yo soy el que he leido bien, porque dice en cada caso, para cada clase de artículos, es menester que el Gobierno dicte una legislacion especial; y ya comprende el Sr. Barroso, que esto es muy dado á abusos, y cuántos compromisos no van á tener los Ministros de Hacienda, cuando se presente cada uno de estos casos.

Este proyecto es sumamente grave; no sabemos si los cereales se van á incluir en él, pero se dice que se trata de legalizar la Real órden que autorizaba la introduccion de los arroces para descascarillarse, y esto ya sabe el Sr. Ministro de Hacienda qué caro va á costar, cuánto reclaman los valencianos, y que hasta se ha pedido la rebaja del 33 por 100 de la contribucion, es decir, que esto significaba concluir con el presupuesto.

Por consiguiente, como todas estas cuestiones son tan delicadas; como este proyecto de ley reviste un carácter de tanta gravedad; como el Sr. Ministro de Hacienda no nos ha dado la razon de él y lo que va á ganar ó perder la renta de aduanas, en la cual se va á abrir una gran brecha; como aquí no hay garantía de ninguna especie, sino una série de compromisos para los Ministros de Hacienda, que no sé cómo van á evitar, yo no puedo darle mi aprobacion, y ruego á la Comision que lo retire, aunque tengo la confianza que el otro Cuerpo Colegislador lo examinará con más detencion.

El Sr. **BARROSO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BARROSO**: Para seguir en todo al señor Pando, el Sr. Alvarez Mariño pretende de la Comision determinadas explicaciones, que, realmente, no nos hemos creido en el caso de poder dar; pero el Sr. Ministro de Hacienda, que se halla presente, creo que satisfará estos deseos del Sr. Alvarez Mariño.

Por lo demás, parece que el Sr. Alvarez Mariño al ocuparse de este proyecto de ley, y de si infiere ó no perjuicios á los intereses generales del país, parece, repito, que parte del supuesto de que solo por el hecho de la admision temporal las mercancías se nacionalizan, y esto es un error; claro es que no se nacionalizan por la admision temporal, porque para que eso pudiera suceder sería necesario que abonasen al Estado los derechos que en todo caso hubieran debido abonar en las aduanas; y en cambio hay un beneficio desde el momento que se favorece el establecimiento de otras industrias en el país; industrias que sin esos medios, que sin obtener del exterior los productos primeros, no podrian establecerse; por consiguiente el beneficio que se reporta con este proyecto de ley es evidente.

Respecto á las demás observaciones que ha hecho el Sr. Alvarez Mariño, como que se refieren todas ellas á pedir explicaciones ó ampliaciones sobre el sentido general de la ley, y el Sr. Ministro de Hacienda ya está en su banco, no se considera la Comision con la autoridad suficiente para darlas, y contestará á su señoría el mismo Sr. Ministro en la manera que estime oportuna.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Botija tiene la palabra; pero si no tiene inconveniente en que antes rectifique el Sr. Alvarez Mariño, la Mesa por su parte tampoco le tiene. (*El Sr. Botija da muestras de asentimiento á que hable el Sr. Alvarez Mariño.*) El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Yo pensaba rectificar, pero he dejado de hacerlo, porque la Comision acaba de decir que no está muy enterada de lo que trae entre manos, y ha echado la carga sobre el señor Ministro de Hacienda; y yo creia que el Sr. Ministro nos iba á dar esas explicaciones tan deseadas; pero puesto que no lo hace y el Sr. Botija está impaciente por hablar, y el Congreso por oir su autorizada palabra, yo no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): No atribuya el Sr. Alvarez Mariño á descortesía por mi parte el que no me haya levantado en seguida á darle las explicaciones que desea, porque como el Sr. Botija tenia pedido el tercer turno en contra, y es costumbre que el Ministro, por no molestar tantas veces á la Cámara, recoja al final de la discusion de la totalidad todos los argumentos y conteste á ellos dando las explicaciones debidas, yo me reservaba usar de la palabra para cuando el Sr. Botija hubiese consumido el tercer turno. No tome, pues, á descortesía el Sr. Alvarez Mariño el que yo no me haya apresurado á contestarle; yo daré á S. S. las explicaciones que desea, y explicaré á la Cámara las razones que he tenido para presentar este proyecto cuando concluya de consumirse el tercer turno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Alvarez Mariño tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Yo no atribuia cargo alguno de descortesía á mi queridísimo amigo el Sr. Ministro de Hacienda, yo lo único que hacía era manifestar mi impaciencia por oir las explicaciones del Gobierno, toda vez que la Comision se ha declarado incompetente para darlas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Botija tiene la palabra para consumir el tercer turno.

El Sr. **BOTIJA**: Señores, no pensaba hoy, ni remotamente, haber hecho uso de la palabra, y ménos cuando ni siquiera sabía que estaba á la órden del dia y que se trataba de un proyecto como el que nos ocupa, de una importancia tan capital y tan grande, á mi modo de ver, que bien mereceria la pena, seguramente, que despues de tanto y tanto debate político, que ya tenía fatigado al Congreso, y seguramente más todavía al país, lo examinaran algunos Sres. Diputados de más competencia que yo; porque á fe que parece cosa extraña que tratándose del primer proyecto de ley que aquí se presenta de intereses materiales, que tiene tan grande importancia, como que con él están relacionados otros muchos intereses, no logre fijar la atencion de los Sres. Diputados.

Yo pensaba haber hecho una pequeña observacion á este proyecto de ley, y, muy concretamente, en vez de una van á ser dos las que tengo que hacer. Creo que este proyecto por una parte tiene y necesita tener aquella generalidad, que es necesaria, tratándose de importacion de las primeras materias; pero, precisamente por tener ese carácter, es por lo que ha de llevar tambien en algun punto este otro de especializacion, que aclare bien lo que dentro de la generalidad pudiera ser conveniente, ó pudiera ser perjudicial para el país.

Yo creo, y deseo que desde luego se tenga por presentada una enmienda al proyecto, si no se contesta á estas observaciones en el sentido que indico; yo creo, digo, que la admision, siquiera sea temporal de los cereales, causará tan grave daño al país, que el país la verá con sentimiento. Hoy que la crísis agrícola amenaza aquí y fuera de aquí de una manera terrible, ha de producir efecto deplorabilísimo en el país que los cereales tengan libertad de importacion, siquiera ésta fuera temporal y aun cuando pagaran los derechos á la reexportacion, porque aun así pueden causar gravísimo perjuicio á la agricultura, hoy que ésta no solo se halla amenazada, sino en completa derrota por la competencia extranjera; y si favoreciéramos la importacion de cereales, repito que esta medida, además de ser sumamente deplorable, sería recibida con gran pena y profundo disgusto por el país. Esta es mi manera de ver, y en su consecuencia, si no me satisfacen las contestaciones de la Comision y del Sr. Ministro, presentaré una enmienda al art. 1.° ó á otro cualquiera en el sentido de que, si la Comision no declara que los cereales no se consideran como primeras materias, yo pido que se declare así.

Y de las harinas digo lo mismo. ¿Quién no sabe la triste situacion que atraviesa esta industria en una porcion de localidades? Esto por lo que toca á las primeras materias, perfectamente definidas; y por eso decia yo, que además de carácter de generalidad debian tenerle tambien de especializacion. En estos momentos no puedo detallarlos, porque no sé, ni tengo perfectamente conocidos los intereses que podrian ser afectados por la importacion de algunas materias. Esto es lo que conozco mejor, porque afecta al país que represento, que es uno de los mercados de cereales más importantes del país.

Voy ahora á referirme al caso opuesto. Ya no es la excepcion de una primera materia, sino que puede convenir la introduccion como primera materia de ciertas sustancias ó productos, que tienen interés para nuestro país y que pueden hacer la felicidad de muchas comarcas. Me refiero con esto á la hojalata y al aceite refinado. Y yo digo: ¿la Comision considera como primeras materias la hojalata y el aceite refinado? ¿si ó no? Porque la hojalata es un producto manufacturado, y el aceite refinado no es tampoco primera materia. Pues esto debe quedar perfectamente aclarado y no debe quedar al juicio de una persona; porque si hoy esta persona tiene un criterio tal, que en él todos podemos depositar nuestra confianza, mañana podrá ser otra la persona que desempeñe el Ministerio de Hacienda y no merecernos la misma confianza.

Pues bien; nuestras provincias del Norte y del Noroeste que se encuentran bajo el punto de vista agrícola en un estado tan desdichado, como casi todas las demás; estas provincias que no pueden hoy sacar de la tierra con mil trabajos y afanes, con una actividad extraordinaria lo que antes sacaron, tratan de sacarlo de las aguas del mar; y ya que no pueden vivir holgadamente con el producto de la tierra, la pesca y la fabricacion de conservas han sido para esas provincias una riqueza tan extraordinaria que las ha llegado á poner en un estado floreciente; y no han sido solo los pescados en conserva, sino las conservas alimenticias en general las que han contribuido á este resultado. ¿Qué materias se han empleado para esto? La hoja de lata y el aceite refinado. Pues ahí tenemos dos materias, cuya introduccion no ha de perjudicar á España, porque en España no se fabrica hoja de lata, y salvo contadísimas excepciones tampoco se refina el aceite; ahí tenemos, pues, dos materias, que, aunque no sean primeras, conviene considerarlas como tales. Por tanto, yo pido que la Comision declare si los cereales se van á considerar como primeras materias, y si no se han de considerar en la misma condicion la hoja de lata y los aceites refinados; advirtiendo, que en cuanto á estos dos últimos

artículos hay una circunstancia muy digna de tenerse en cuenta. En Portugal la hoja de lata y los aceites refinados no pagan derecho alguno; así es que los industriales del vecino reino, que se dedican á la pesca y á la fabricacion de conservas, gozan de grandes ventajas, que no tienen los industriales de nuestras costas del Norte y Noroeste, que salen por consecuencia grandemente perjudicados.

Por consiguiente, yo he cumplido mi objeto; yo he llamado la atencion de la Comision acerca de aquello que tengo la obligacion de conocer; yo, repito, que la Comision debe decir si considera ó no como primeras materias los cereales, la hoja de lata y el aceite refinado. Si contesta de modo que los cereales queden excluidos de las ventajas del proyecto, y que en cambio gocen de ellas la hoja de lata y el aceite refinado, yo me conformo; pero si no, yo presentaré una enmienda en el sentido de que los cereales no se consideren como primeras materias.

El Sr. **DELGADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DELGADO**: Voy á ser muy breve, tanto por lo concreto que ha sido el Sr. Botija, cuanto por deferir al deseo que la Cámara tiene de oir al señor Ministro de Hacienda las explicaciones que sin duda habrá de dar.

Dos observaciones hace el Sr. Botija: primera, que deben consignarse en la ley las primeras materias que conviene queden exceptuadas de sus preceptos; segunda, que se determinen las primeras materias que en la ley deben quedar comprendidas.

Comenzaré por sentar que aquí hemos de aceptar, no el término de primeras materias, sino los términos mismos que emplea el dictámen; el dictámen dice *todas las mercancías*; y al decir todas, claro es que no hay excepcion de ninguna clase, que todas las que pueden ser objeto de perfeccionamiento ó de trasformacion están comprendidas en el precepto del artículo 1.° del proyecto. Pero dice el Sr. Botija que por qué no se determinan, si no todas, algunas de las mercancías que deben desde luego admitirse. Claro es que el Sr. Botija comprende la imposibilidad de fijarlas todas, y por eso dice que se señalen las más principales; pero como quiera que esto llevaria consigo la necesidad de decir, despues de enumerar las que se consideraban admitidas, «y cualesquiera otras,» lo cual vendria á marcar principios generales, yo creo que lo mejor es establecer esta autorizacion ámplia que en el proyecto se concede.

Pero hay más. Si se fijara en la ley que tales y cuales materias debian ser objeto de la admision, resultarian graves inconvenientes, porque no en todos los tiempos sería oportuna esa admision. Habrá momentos en que las industrias exigirán la introduccion de ciertas mercancías y habrá otros en que no convenga esa introduccion, y por eso, lo mejor es que se dé libertad al Ministro para que, segun las circunstancias, segun las exigencias de nuestras industrias y segun lo que expongan los que se consideren lastimados en sus derechos, pueda resolver si en aquel momento es oportuno disponer la admision, ó si, por el contrario, no lo es. De modo, que lo mismo que decia el Sr. Botija es lo que viene á dar la razon á la Comision. Si se fijara de un modo permanente cuales materias ó mercancías debian ser admitidas, podria traer el proyecto sus inconvenientes, á saber: que en momento determinado fuera peligrosa la admision de esas materias, mientras que en otro momento fuera conveniente; pero cuando llegara el momento en que fuera perjudicial la admision, no estaria en la facultad del Ministro el negarla y vendrian á resultar perjuicios, sin que hubiera manera de evitarlos.

Indicaba despues el Sr. Botija algunas mercancías, y nos decia que desearia oir de la Comision si las considerábamos comprendidas en el proyecto. ¿Quién duda que en la definicion que da el art. 1.° se comprenden las latas como necesarias para la industria de conservas? ¿Quién lo duda? Eso es evidente, y yo creo que no habrá Ministro que, mientras las condiciones del país sean las actuales, niegue la admision de las latas como mercancía necesaria para facilitar la industria de conservas. ¿Cambiarán estas circunstancias del país? ¿Quién lo sabe? Podrá suceder, y si estas circunstabcias cambian, entonces el Ministro apreciará esas circunstancias para determinar si procede ó no procede admitir las latas como mercancía que sufra trasformacion.

Por consiguiente, á la Comision entiendo yo que no toca determinar cuáles son las mercancías que deben considerarse comprendidas en el proyecto y cuáles no; la Comision puede contestar á S. S. con el artículo 1.°, diciendo: todas las mercancías que puedan ser objeto de trasformacion ó de perfeccionamiento están comprendidas en el proyecto. ¿Cuándo deben admitirse? Cuando con vista de las circunstancias del país, los Ministros, despues de haber oido á aquellos intereses que se crean perjudicados, determinen que es oportuno decretar esa admision.

Creo que estas consideraciones de carácter general contestan, así á la excepcion que pedia el Sr. Botija respecto de algunas materias, como á la determinacion de otras; y por consiguiente, y en atencion á lo que decia al principio de mi breve peroracion, no molesto más á la Cámara, dejando que el Sr. Ministro de Hacienda dé las explicaciones que estime necesarias.

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOTIJA**: Ya sé yo que no era muy fácil indicar en un proyecto de la naturaleza del que se discute, todas y cada una de las materias, que hubieran de ser objeto del mismo. Pues precisamente por eso es por lo que yo quiero fijarme en aquellas que tienen especialísimo y capital interés.

Ya ha dicho la Comision, y yo me congratulo de esto, que no se dice materias primeras, y esto probará la ligereza y la precipitacion con que he tenido que tomar parte en este asunto, sin apenas haber leido detenidamente el proyecto.

Pues bien, por lo que toca á uno de los puntos de que yo me he ocupado, estoy completamente satisfecho, y aun más lo estarán los habitantes de esas costas del Norte y del Noroeste de España, donde tan floreciente está y tanta riqueza produce, y producirá aun más con esta ley, la fabricacion de conservas. De manera que en este punto ya nada tengo que decir, y he de limitarme á indicar que me felicito grandemente de la declaracion que acaba de hacer la Comision por boca del Sr. Delgado.

Pero desgraciadamente no ha sido tan explícita por lo que toca á la introduccion de cereales, como comprendida en este proyecto, y este es uno de los puntos en que yo tengo mayor interés.

La introduccion de cereales y la introduccion de

harinas, que tambien pudieran tomarse, como productos trasformables, afectan de una manera gravísima á muchísimas comarcas de España, y no he de volver á repetir las razones en que me apoyo para considerarlo así. Yo he dicho, y repito ahora, que esta cuestion la considero de muchísima trascendencia, y que estoy resuelto á presentar una enmienda, que anuncio desde ahora, en contra de la introduccion de cereales y de la introduccion de harinas.

Es verdad, como ha dicho el Sr. Delgado, que el Sr. Ministro de Hacienda juzgará el momento oportuno en que deban ó no deban entrar cereales en España, y claro está que si ocurriera una crísis alimenticia, como puede ocurrir una crísis social, el Ministro de Hacienda, facultado por este proyecto, podria autorizar la entrada de los cereales en España; pero yo digo tambien que puede haber en cambio un Ministro de Hacienda, que, no haciéndose el cargo tanto como debiera de esas circunstancias, permitiera la introduccion de esas materias, cuando no fuera la entrada necesaria ni conveniente.

Por último, y para terminar, he de decir, que considero este asunto de tal gravedad é importancia, que creo, que para el caso en que se creyera necesaria la introduccion de esta clase de materias, era más conveniente venir á las Cámaras para que acordáramos esa medida por medio de una ley, que tomarla aquí, como una cuestion secundaria, como una cuestion, que no merece que nos fijemos en ella, cuando puede traer tan graves consecuencias su resolucion en uno ú otro sentido.

En esto, pues, me fundo yo para insistir por mi parte en que los cereales y las harinas no deben formar parte de las materias comprendidas en este proyecto.

El Sr. **DELGADO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DELGADO**: La Comision tiene desde luego el disgusto de manifestar al Sr. Botija que no puede aceptar la enmienda que se propone presentar, tanto por la forma como por el fondo. En cuanto á la última aclaracion que el Sr. Botija pide á la Comisión, habré de decir que los cereales, como cualquiera otra mercancía susceptible de trasformacion, están comprendidos en la ley, y no pueden de ninguna manera excluirse aquellos por parte de la Comision, porque podrá llegar un dia en que no puedan determinadas industrias alimentarse de los productos de nuestro país y necesitemos acudir al extranjero para obtener esa alimentacion.

No puede tampoco la Comision aceptar en el fondo la enmienda del Sr. Botija, porque se faltaría al principio de la ley, y porque, considerando los cereales como mercancía susceptible de perfeccionamiento y trasformacion, no pueden quedar excluidos. Nadie podrá negar que lleguen momentos en que haya industrias que necesiten alimentarse de cereales del extranjero. Pues bien; cuando esos casos lleguen, cuando no se perjudiquen los intereses creados en el país, el Sr. Ministro podrá con toda libertad resolver acerca de las solicitudes que se le hagan.

El Sr. Botija nos habla de primeras materias, que podrán ser introducidas con arreglo á la ley de 1883, y yo debo decir á S. S. que el proyecto que discutimos difiere de una manera esencial de la ley de primeras materias. Este proyecto tiene un objeto distinto; aquí no se puede decir que se abren los puertos para otra cosa que para dispensar beneficios á la industria, la cual pagará préviamente los derechos arancelarios, y se le devolverán al reexportar los productos trasformados. Por consiguiente, este es un caso completamente distinto.

Y hecha esta observacion, creo yo que ha de ser más fácil que todos nos entendamos. Yo me alegraria mucho que esta explicacion hubiera satisfecho al Sr. Botija.

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BOTIJA**: Está equivocado el Sr. Delgado, y por consiguiente, no han podido convencerme sus razones. Yo no he confundido este proyecto de ley con la ley general de primeras materias. Yo creo que, tal como está la ley, y con esas importaciones temporales, y aun con la exaccion de los derechos en caso de reexportacion, se podrán causar gravísimos perjuicios á nuestro país. ¡Pues no se han de causar! Mañana entra trigo como primera materia, y ese trigo se somete á la maceracion: pues bien, esto podrá causar la ruina de los que cifran su riqueza en la maceracion. Ya ve el Sr. Delgado, que, considerado el asunto bajo este punto de vista, podrán sufrir grave daño la produccion y la industria de nuestro país, y esto lo he tenido muy en cuenta al hacer mis observaciones.

Ya sé yo que las enmiendas no se hacen verbalmente, y S. S. comprenderá que al hablar yo de enmienda tengo el propósito de escribirla y de presentarla con todas las condiciones reglamentarias; pero pudiera suceder que no tuviera tiempo para ello, y en tal caso ruego al Sr. Presidente que suspenda esta discusion por la importancia que el asunto tiene, y así podré yo presentar en debida forma la enmienda. Y ahora puedo pedirlo con más motivo, porque me acaban de decir una cosa que yo sabía, pero que no recordaba, y es, que los representantes de varias comarcas de Castilla han tenido reuniones para tratar detenidamente este asunto, y pudiera suceder que esos representantes quisieran hacer algunas observaciones al proyecto. Vuelvo, pues, á rogar al Sr. Presidente que para presentar mi enmienda si lo creo necesario me facilite medios reglamentarios.

El Sr. **PRESIDENTE**: La sesion va á terminar muy pronto, y tiene S. S. el dia de mañana para presentar su enmienda, que por otra parte habrá de referirse á un artículo y no á la totalidad, que es lo que ahora se discute.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Señores Diputados, muy pocas palabras tengo que decir en defensa del proyecto de ley, que está sometido á la deliberacion del Congreso, y que francamente, yo no esperaba que hubiera dado lugar á discusion ninguna. Cuando lo presenté en la anterior legislatura, creí que sería recibido con el asentimiento unánime de todos los partidos y de todos los intereses, y que, á lo más, la discusion en los Cuerpos Colegisladores se limitaría á pedir alguna aclaracion ó modificacion; porque la idea de las admisiones temporales es una idea tan admitida y tan practicada en todos los países, excepto en el nuestro, que yo creía que era cosa axiomática, que podría admitirse en favor de la industria nacional del país que la adopta;

pero no en favor de la industria extranjera y en contra del país que la establece; y precisamente la admision temporal, lo que viene á hacer, es á evitar la proteccion de la industria extranjera en contra de la industria nacional.

Así se ha comprendido en la Junta de aranceles y valoraciones, en la cual están representadas todas las escuelas económicas y todos los partidos políticos, donde hay hombres eminentes; y precisamente el que preside la Junta es indivíduo del partido conservador. Se ha debatido allí esta cuestion, no de ahora, sino de hace algunos años, y realmente, allí no ha habido nunca division en cuanto al principio; la única division que allí hubo, y que evitó que se dictara esa medida, fué la siguiente: la cuestion de admision temporal, ¿debe plantearse por medio de una ley ó por medio de un Real decreto? Esta fué la cuestion que dividió á los indivíduos de la Junta de aranceles y valoraciones, en la cual, repito, están representadas todas las opiniones en materias económicas. Porque decian unos: esta no es cuestion arancelaria. Y es verdad; es cuestion que no modifica el arancel, y no necesita ser autorizada por las Córtes, porque no viene á alterar las condiciones del arancel, ni á variar los derechos que percibe el Tesoro, ni á perjudicar á la industria nacional. Y decian otros: es siempre grave y delicado el tocar á estas cuestiones de importacion y exportacion, que tanto se relacionan con las industrias y el comercio nacional. Y aun cuando no es cuestion que modifique la ley arancelaria, tiene una importancia suma, y no debe tocarse por el Gobierno como asunto del Poder ejecutivo, sino que merece que se someta á la deliberacion de las Córtes, que resolverán, si como sucede en todos los países, se debe establecer la admision temporal, ó por el contrario, debe rechazarse. Y cuando yo oigo las discusiones de la prensa y de las Sociedades que de asuntos económicos se ocupan, y no he visto todavía exponerse razones en contra de la admision temporal, creí que llegaría la cuestion al Congreso, y que realmente no sería debatida ni tendria la ley una de esas oposiciones fuertes, sino que sería considerada como una ley un poco retrasada que debia haber llegado hace algun tiempo, que el actual Ministro de Hacienda tenía la fortuna de presentar al Congreso; por eso yo esperaba que sería admitida por todos los partidos, porque se trataba de la industria nacional. Y aun cuando al presentarla entendia, y voy á contestar con esto á una indicacion del Sr. Botija, que no habia de dar lugar á discusion séria, no quise que pasara por sorpresa, como vulgarmente se dice, ni rápidamente, sino que tuviera toda la discusion que algun Sr. Diputado creyese conveniente, por más que el Ministro estimara que no la necesitaba.

Y así es que, habiéndose presentado este proyecto á fines de la anterior legislatura, habiéndose dado dictámen por la Comision, y formado parte de la órden del dia, se presentaron algunos Sres. Diputados, no sé si estaba entre ellos el Sr. Botija; pero si no S. S., estaban personas que representan las mismas tendencias de S. S., tres ó cuatro, que indicaron al Ministro de Hacienda la conveniencia de que no se discutiera esto á fines de legislatura de una manera rápida y que pudiera parecer repentina é imprudente. Y el Ministro de Hacienda no tuvo inconveniente en acceder á esta pretension; y aunque estaba este proyecto á la órden del dia, no tuvo dificultad en que no se discutiera entonces, ni en que pasara el interregno parlamentario, para que los Sres. Diputados estudiaran la ley, para que pudieran reunir los datos que creyeran necesarios, y para que hicieran las observaciones que estimasen oportunas. ¿Cómo se puede decir, pues, que el Gobierno ha tratado de que esta ley pase repentinamente, y sin que los Sres. Diputados tengan la preparacion necesaria? (*El Sr. Botija*: Yo no he dicho eso.) No lo habrá dicho S. S. con estas mismas palabras. (*Varios Sres. Diputados*: Ha sido el Sr. Alvarez Mariño.)

Ruego al Sr. Botija que me dispense; pero si no era el Sr. Botija, era el Sr. Alvarez Mariño. Pues si el Sr. Alvarez Mariño supo que se habia presentado este proyecto de ley en la legislatura anterior, que la Comision habia dado dictámen, que estaba puesto á la órden del dia, y ha tenido todo el interregno parlamentario para poder estudiarlo y para buscar los datos, que creyera necesarios para combatirle, ¿cree el Sr. Alvarez Mariño que ha habido precipitacion por parte del Gobierno? (*El Sr. Alvarez Mariño*: He dicho que habia precipitacion hoy.) Pero si el dictámen quedó sobre la mesa y estaba á la órden del dia, ¿dónde está la precipitacion?

Y vamos á la discusion de la ley. La importacion temporal obedece al sistema de proteger á la industria compensando los perjuicios que á las industrias establecidas pueda en opinion de muchos, no de todos, causar la rebaja de los derechos arancelarios. Obedeciendo á este sistema se presentó en otro Congreso, y se aprobó, una ley de primeras materias, que consistia en rebajar los derechos de las primeras materias necesarias para la industria; y esta era la compensacion, que se daba á la industria nacional, que se creia perjudicada por la reforma arancelaria. Y á este sistema obedece este proyecto de ley, con una ventaja, y es, que la importacion de primeras materias con derechos arancelarios pequeños podrá discutirse si es más ó menos conveniente, ó si perjudica ó no determinados intereses, cosa que algunos creen, y que yo no discuto. Pero las admisiones temporales, no; las admisiones temporales tienen la gran ventaja de que, sin dañar á nadie, favorecen á muchos; y esto es indudable. ¿Qué necesita la marina? La marina necesita tonelaje, necesita el desarrollo del comercio, y á la marina por consiguiente la favorece la ley de importaciones temporales. ¿Qué necesita la industria? La industria necesita poder disponer de la primera materia sin tener que pagar derechos al extranjero, sin encontrarse en las difíciles condiciones de tener que luchar con el extranjero abonando derechos crecidos por las primeras materias. Pues esto necesita la industria, y esto consigue con las importaciones temporales.

¿A quién perjudica esta ley? Pues á nadie, absolutamente á nadie, porque el desarrollo de la industria y el comercio no se hace aquí de modo que pueda causar perjuicios, como de las primeras materias puede decirse por algunos, no; sino que se hace de modo que no puede causar perjuicios á nadie, absolutamente á nadie. ¿Qué se ha dicho aquí? Que causaba perjuicios al Tesoro y á la agricultura. Esto se ha dicho. Pues vamos á examinarlo.

Al Tesoro no puede causarle perjuicios, y voy á demostrarlo con breves frases. El Tesoro cobra derechos de todo aquello que se introduce en España para su consumo en España. Estos son los derechos que

cobra, y estos derechos los va á cobrar lo mismo despues de esta ley, porque esta ley no exime de derechos á aquello que queda en España y se consume en España, sino que exime únicamente á aquello que llega á España, se trasforma y sale de España, lo cual no vendria á España si no hubiera esta ley. De modo que realmente el Tesoro no puede sufrir perjuicios. Pero aunque pudiera la cifra del producto de Aduanas sufrir algun pequeño perjuicio, que yo no lo creo (*El Sr. Alvarez Mariño pide la palabra*), ¿no quedaria compensado con el desarrollo de la industria, con el desarrollo del comercio, con la gran vida que habia de tener la Nacion en cambio de este pequeño perjuicio que se supone ha de tener el Tesoro, y que yo más bien creo que ese desarrollo del comercio y de la industria ha de venir á aumentar los rendimientos del Tesoro? Es indudable. ¿A la agricultura? Y con esto voy á contestar á la cuestion de los cereales, á que se referia el Sr. Botija. La agricultura, no en España solo, sino en toda Europa, es indudable que está atravesando por una gran crísis, es cierto. No entro á discutir las causas de ella; si la causa es la baja de los fletes por la apertura del Canal de Suez, si la causa es la cuestion monetaria ó de la plata por el precio que obtienen las mercancías en la India y en Europa, si la causa es la facilidad del cultivo en ciertos y determinados países, sean cuales fueren las causas, que no entro á discutir ahora porque nos llevarian demasiado lejos, y además no es oportuno, sean cuales fueren las causas, es lo cierto que la agricultura en Europa atraviesa por una gran crísis. Alemania quiere defenderse por medio de la proteccion; Francia hace lo mismo; esto es indudable: hay una gran crísis. ¿Pero esta crísis puede perjudicar en algo á las admisiones temporales? En manera alguna. ¿Por qué?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Ministro, van á pasar las horas de Reglamento; y si S. S. necesita todavía algun tiempo para terminar, se preguntará al Congreso si se prorroga la sesion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Señor Presidente, aunque sea abusar de la amabilidad de los Sres. Diputados, me prometo terminar con algunas breves consideraciones, para no molestar mañana su atencion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá preguntar al Congreso si acuerda prorrogar la sesion.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Ibarra, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): ¿No comprende el Sr. Botija que la agricultura española tendrá siempre la misma proteccion arancelaria que tiene hoy despues de este proyecto de ley, como antes de él? ¿En qué se modifica la proteccion que tienen los granos y trigos españoles en el arancel antes de las admisiones temporales? En nada absolutamente. Yo no sé si se declararán ó no primeras materias los trigos y los granos; pero sí sé que aun cuando se declaren materias susceptibles de trasformacion, y por tanto de las admisiones temporales, no perjudicará esto en nada, absolutamente en nada, á los granos y trigos españoles. ¿Por qué? Porque toda la parte de trigo extranjero que venga á ser manipulado en España tendrá que reexportarse al extranjero, y no podrá quedar en España ni en nuestras provincias de Ultramar si no paga los derechos arancelarios que en una ó en otra parte hay establecidos. Porque, y en esto debe fijarse el Sr. Botija, por las admisiones temporales no se nacionaliza, digámoslo así, la mercancía, lo que se hace es constituirla en una especie de depósito, mientras se trasforma, y despues de trasformada la que aquí queda tiene que pagar los derechos arancelarios, porque la que se reexporta es la única que no paga. De modo que la consecuencia para los derechos arancelarios es la misma: la trasformacion del trigo en harina se verifica de todos modos, lo mismo que el descascarillado del arroz, etc., etc., pero con las admisiones temporales se verifica en España y queda el producto de la operacion por la cual se lleva á cabo la trasformacion, y si no se verifica en España y se verifica en Italia, queda en Italia ese producto. Esta es únicamente la consecuencia. ¿Cree el Sr. Botija que perjudica en algo á nuestra agricultura que la industria se lucre con esta operacion de trasformar los trigos en harinas, que puede dejar un gran beneficio? Si se tratara de que entraran como primeras materias con derechos muy pequeños, entonces quizá tuviera razon S. S.; pero con las admisiones temporales, tanto trigo como entre tanta harina tiene que salir, y si sale ménos tendrá que pagar el derecho protector. ¿Pues entonces, cómo puede perjudicarse á la agricultura? Su señoría indicaba algunos ejemplos que demuestran lo que yo estoy diciendo, como por ejemplo, la gran ventaja de facilitar la introduccion de hojadelatas para la industria de las conservas. ¿No es un gravámen que está pagando la industria española y que la está perjudicando grandemente, porque no puede disponer de esa primera materia que necesita para formar las cajas en que ha de depositar las conservas y exportarlas al extranjero? Pues como esta hay una infinidad de materias, como las telas en blanco para la estampacion, los fierros y otras muchas que no he de mencionar; materias que son susceptibles de ser admitidas en ese concepto, que pueden ser de gran beneficio para la industria española merced á su importacion, trasformacion y exportacion, y que no pueden causar ningun perjuicio, absolutamente ninguno, á nuestra agricultura, ni á nuestra industria.

Y voy á concluir, porque no quiero abusar de la paciencia de los Sres. Diputados, que me están escuchando, siendo ya la hora bastante avanzada.

Hay dos sistemas para establecer la admision temporal: uno consiste en que la ley fije todas las materias que puedan ser objeto de importacion temporal; y el otro, más generalizado, segun el cual la ley fija el principio, el precepto, que despues desarrolla el Poder ejecutivo, y lo desarrolla teniendo en cuenta en cada caso las condiciones de las mercancías, las condiciones de la industria, que se va á valer de esas mercancías, y la necesidad de mayor ó menor reglamentacion para evitar el fraude. El fijar desde luego en la ley las materias que son susceptibles de importacion temporal, tiene, á mi juicio, un grave defecto, y es que es indispensable, cuando se siente necesidad de admitir una nueva materia, acudir al Poder legislativo, siendo así que el principio es el mismo. Además, esta ley, de carácter general á todas las materias, puede ser para unas de excesiva reglamentacion, y para otras de defectuosa reglamentacion, porque no todas las materias necesitan la misma reglamentacion para evitar el fraude.

Por eso muchas Naciones han aceptado el sistema, que yo propongo á las Córtes, sistema que establece en la ley el principio, y despues que en cada

caso particular haya una especie de informacion para determinar si la materia es susceptible de importacion temporal, la forma en que se ha de importar, las aduanas por donde ha de verificarse esto, la relacion que ha de haber entre lo que se exporte y lo que se haya importado para considerar que no deben pagarse derechos, etc., etc.

Este es, repito, el sistema, que yo propongo á las Córtes y que ruego á los Sres. Diputados se sirvan aprobar, convencidos de que con ello se realiza una cosa muy beneficiosa para la industria española, y que si la propone el Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso, no es porque sea idea suya, sino porque es una idea general, no solo en el país, sino en el extranjero, y estoy seguro de que cualquier otro hombre político, que hubiese entrado en el Ministerio de Hacienda, hubiese traido una ley como esta ó parecida á esta.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision de actas habia nombrado presidente al Sr. Quintana (D. Alberto) y secretario al Sr. Perojo.

Se mandó pasar á la Comision de actas una instancia y varios documentos que presentaba D. Tomás Montejo y Rica, candidato que ha sido por el distrito de Morón, provincia de Sevilla, referentes á la eleccion.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Gonzalez y Gonzalez Blanco al art. 3.° del dictámen referente al proyecto de ley sobre redencion de censos y cargas perpétuas de la propiedad territorial. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los siguientes dictámenes:

«La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Lucena, provincia de Córdoba; y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Manuel de Mariátegui y Vinyals, Conde de San Bernardo, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 18 de Enero de 1887.=Alberto de Quintana, presidente.=Agustin de la Serna. Vicente Nuñez de Velasco.=Luis de Landecho.=Luis Díez Moreu.=Félix Martinez Villasante.=Miguel de la Guardia.=Emilio de Alvear.=Antonio Molleda.= Antonio García Alix.=Luis Villanova.=José del Perojo, secretario.

La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Daimiel, provincia de Ciudad-Real; y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado á D. Emilio Nieto y Perez, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 18 de Enero de 1887.=Alberto de Quintana, presidente.=Agustin de la Serna. Vicente Nuñez de Velasco.=Luis de Landecho.=Luis Díez Moreu.=Félix Martinez Villasante.=Emilio de Alvear.=Antonio Molleda.=Antonio Garcia Alix.= Luis Villanova.=José del Perojo, secretario.

La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Lorca, provincia de Múrcia; y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Manuel Gomez Marin, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 18 de Enero de 1887.=Alberto de Quintana, presidente.=Vicente Nuñez de Velasco.=Agustin de la Serna.=Luis Díez Moreu.= Emilio de Alvear.=Félix Martinez Villasante.=Antonio García Alix.=Luis Villanova.=Luis de Landecho.=Antonio Molleda.=José del Perojo, secretario.

La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Rivadabia, provincia de Orense; y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Adolfo Merelles Caula, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 18 de Enero de 1887.=Alberto de Quintana, presidente.=Vicente Nuñez de Velasco.=Félix Martinez Villasante.=Luis Villanova.=Agustin de la Serna.=Luis Díez Moreu.=Emilio de Alvear.=Luis de Landecho.=Antonio Molleda. Antonio García Alix.=José del Perojo, secretario.

La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Villarcayo, provincia de Búrgos; y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Manuel María del Valle y Cárdenas, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 18 de Enero de 1887.=Alberto de Quintana, presidente.=Agustin de la Serna. Luis de Landecho.=Vicente Nuñez de Velasco.= Luis Díez Moreu.=Félix Martinez Villasante.=Emilio de Alvear.=Miguel de la Guardia.=Antonio Molleda.=Antonio García Alix.=Luis Villanova.=José del Perojo, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Continuacion del debate pendiente, los dictámenes que se han leido esta tarde, y los demás asuntos señalados en la órden del dia de hoy.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Lista de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las Secciones durante el mes de Enero de 1887.

SECCION PRIMERA.

Señores:

Alvarado.
Anglada.
Azcárate.
Barroso.
Coll y Moncasi.
De Andrés Moreno.
Fabra (D. Camilo).
Fernandez Alsina.
Fernandez de Castro.
Fernandez Peral.
Ferratges.
Ferreras.
Figueroa.
Fiol.
Flores Dávila (Marqués de).
García San Miguel (D. Crescente).
Gonzalez de la Fuente.
Guerrero.
Guitian.
Maluquer.
Martinez Asenjo.
Molleda.
Montalvo.
Mosquera (D. Augusto).
Muñoz Chaves.
Muruve.
Pacheco.
Pallejá.
Pardo Balmonte.
Peñalva.
Peralta.
Perez (D. Sebastian).
Pí y Margall.
Reina y Montilla.
Revillagigedo (Conde de).
Riquelme.
Rodrigañez (D. Tirso).
Rodriguez Correa.
Rodriguez y Rodriguez (D. Felipe).
Rodriguez y Rodriguez (D. Manuel).
Roger.
Ruiz Capdepon.
Ruiz García de Hita.
Ruiz Martinez (D. Francisco).
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Salvador y Rodrigañez.
Sanchez Bedoya.
Sanchez Guerra.
Soler y Bou.
Soto Barro.
Suarez Sanchez.
Vazquez y Lopez-Amor.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Vilaseca.
Villalba Hervás.
Vincenti.
Vior.

SECCION SEGUNDA.

Señores:

Aicart.
Alvarez Capra.
Aparicio (D. Vicente).
Armiñan.
Avila Ruano.
Balaguer.

Bernabé y Soler (D. Antonio).
Calzada (D. Tomás de la).
Casado Mata.
Cassola.
Castilla Escobedo.
Castroserna (Marqués de).
Celleruelo.
Cruz y Orgaz.
Cuartero.
Frau y Mesa.
Gamazo (D. Trifino).
García Gomez de la Serna.
García Iñiguez.
Gonzalez Conde.
Groizard.
Heredia-Spínola (Conde de).
Laviña.
Leon y Cataumbert.
Lopez (D. Cayo).
Lopez Dóriga.
Lopez Pelegrin.
Lopez Puigcerver.
Los Arcos.
Maissonnave.
Manteca.
Marcet.
Martinez (D. Wenceslao).
Monedero.
Nicolau.
Niebla (Conde de).
Nuñez de Velasco.
Parra (D. Genaro de la).
Perez (D. Vicente).
Pidal (D. Alejandro).
Quintana (D. Alberto).
Quiroga Lopez Ballesteros.
Quiroga Vazquez.
Ramoneda.
Reza.
Rius (Conde de).
Rodriguez y Rodriguez (D. José).
Rodriguez San Pedro.
Romero Gilsanz.
Sallent (Conde de).
Sanchez Mira.
Santana (D. Enrique).
Sanz Riobó.
Silva y Valle.
Suarez Inclán (D. Julian).
Talero.
Vergez (D. José F.)

SECCION TERCERA.

Señores:

Alba (D. César).
Alonso Martinez (D. Vicente).
Alvear.
Allende Salazar.
Arredondo (D. Federico).
Arredondo (D. Mariano).
Arribas.
Baselga.
Batanero.
Bushell.
Cabezas.
Calvo y Muñoz.
Calzado.
Camps.
Cañamaque.
Cañellas.
Castel Moncayo (Marqués de).
Castellano.
Castro y Lopez.
Cepeda.
Cort.
Chapa.
Eguilior.
Fernandez de Soria.
García Lomas.
Gavin.
Gonzalez (D. Venancio).
Gullon (D. Pío).
Ibargoitia.
Iranzo.
Laá y Rute.
Lacadena.
Landecho.
La Serna (D. Agustin de la).
Leon y Castillo.
Llera y Diaz.
Lopez y Rodriguez.
Marin Luis.
Martin Toro.
Martinez del Campo.
Matos y Moreno.
Mendoza Cortina (Conde de).
Moret.
Muñoz Vargas.
Navarro y Ochoteco.
Pedregal.
Pedreño.
Pimentel.
Polanco.
Prieto y de la Torre.
Reyna y Frias.
Ribot.
Sanchez Campomanes.
Torre Ortiz y Gil.
Villanova.
Xiquena (Conde de).
Zabálburu.

SECCION CUARTA.

Señores:

Agrela.
Alcalá del Olmo.
Alonso Castrillo.
Ansaldo.
Anton Ramirez.
Aparicio (D. Luis).
Arroyo y Rodriguez.
Astray.
Ballester.
Bas y Moró.
Benayas.
Búrgos Meneses.
Campo-Grande (Vizconde de).
Gallego Diaz.
Garijo (D. Antonio).
Garijo (D. Cipriano).

Gasca.
Gonzalez Dueñas.
Granda.
Grande de Vargas.
Herrando (D. Juan Salvador).
Ibarra.
Jaramillo.
Labra.
La Guardia.
Larios (D. Martin).
Lopo.
Mansi (D. Angel).
Martinez Luna.
Maura.
Merchan.
Montilla.
Navarro Reverter.
Navarro y Rodrigo.
Ochando (D. Andrés).
Ochando (D. Federico).
O'Lawlor.
Onofre Alcocer.
Oñate y Valcarce (D. José).
Ordoñez.
Orense.
Ortiz y Casado.
Osorio.
Peña-Ramiro (Conde de).
Perez Galdós.
Pidal (Marqués de).
Pons.
Prast y Julian.
Puerta.
Rodriguez Yagüe.
Sancho y Cañas.
Sangarren (Baron de).
Serrano Alcázar.
Silvela (D. Francisco Agustin).
Socías y Caimari.
Surga.
Vazquez Queipo.

SECCION QUINTA.

Señores:

Aguilar (Marqués de).
Aguirre y Labroche.
Alvarez Mariño.
Antequera (D. Benedicto).
Aravaca.
Azcárraga.
Ballesteros.
Bendaña (Marqués de).
Betegon.
Borrego.
Calbeton.
Canido.
Cánovas del Castillo.
Cárdenas.
Castel.
Castelar.
Cobian.
Codes.
Córdoba (D. Anselmo de).
Dávila.
Delgado (D. Justo Tomás).
Diaz Moreu.
Dominguez Alfonso.
Dominguez (D. Lorenzo).
Drake de la Cerda.
Gomar (Conde de).
Gonzalez Longoria.
Gutierrez Agüera.
Isasa.
Jaquete.
Lopez Chavarri.
Machimbarrena.
Mansi (D. Rufino).
Martinez (D. Cándido).
Mina (Marqués de la).
Mompeon.
Montoro.
Muro Lopez.
Oriol.
Orozco.
Palmerola (Marqués de).
Portuondo.
Prieto y Cáules.
Ramirez Lobato.
Ramos Calderon.
Recio.
Rodriguez Batista.
Romero Robledo.
Ruiz Villegas.
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Salcedo.
Sanchez Arjona (D. Luis).
Santamaría de Paredes.
Soler y Plá.
Teverga (Marqués de).
Usera.
Vadillo (Marqués de).

SECCION SEXTA.

Señores:

Agelet.
Agüera (Conde de).
Almodóvar del Rio (Duque de).
Angulo.
Aranda.
Arias de Miranda.
Badarán.
Becerra (D. Manuel).
Becerro de Bengoa.
Bergamin.
Canalejas y Mendez.
Catalina.
Cos-Gayon.
Crespo Quintana.
Chavarri (D. Víctor).
Díez Macuso.
Enriquez Villarino.
Enriquez y Gonzalez.
Escavias de Carvajal.
Espinosa.
Fabra (D. Gil María).
Fabra y Floreta.
Fernandez Blanco.
Fernandez Capetillo.
Fernandez Daza.
García Benito.
García de la Riega.

Garnica.
Garrido Estrada.
Gomez Cabezon.
Gonzalez (D. Alfonso).
Gullon (D. Eduardo).
Hermida.
Jimeno.
Lastres.
Lopez Dominguez.
Maciá.
Martinez Brau.
Monares.
Moncasi.
Montero Rios.
Moral.
Perez (D. Nicasio).
Rosell.
Sagasta (D. José Mateo).
San Juan y Labrador.
Sanz y Peray.
Tamames (Duque de).
Toreno (Conde de).
Torres Jordí (D. Antonio).
Urzaiz.
Ussia.
Valdeterrazo (Marqués de).
Vilarnovo.
Zozaya.
Zugasti.

SECCION SÉTIMA

Señores:

Aguilera (D. Alberto).
Albacete.
Alonso Martinez (D. Manuel).
Alvarez Bugallal (D. Benigno).
Arrando (D. José).
Boixader.
Botija.
Bugallal.
Calvo de Leon.
Camacho del Rivero.
Collaso y Gil.
Dabán.
Delgado (D. Laureano).
Fernandez Villaverde.
Folla.
Gallardo.
Gamazo (D. German).
García Alix.
García del Castillo.
Gil Berges.
Gonzalez Fiori.
Gonzalez y Gonzalez Blanco.
Gorostidi.
Gosalvez.
Gutierrez Mas.
Hernandez Prieta.
Infantas (Conde de las).
Marin y Carbonell.
Martin y Bernal.
Martinez Villasante.
Martos.
Mellado.
Mochales (Marqués de).
Ortiz (D. Alberto).
Pando (D. Luis M. de).
Parias.
Perojo.
Pineda.
Puga.
Rey (D. Luis del).
Riestra.
Rio-Florido (Marqués de).
Rocafort.
Ruiz de Galarreta.
Sagasta (D. Primitivo Mateo).
Salmeron.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Sanchez Pastor.
Santa Cruz.
Silvela (D. Francisco).
Testor.
Torre Minguez (D. Eugenio de la).
Torrepando (Conde de).
Torres Jordí (D. Pedro).
Vilana (Conde de).
Vizcarrondo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda, del Sr. Gonzalez y Gonzalez Blanco, al art. 3.° del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre redencion de censos y cargas pérpetuas de la propiedad territorial.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben, deseando evitar dudas sobre la verdadera inteligencia de la ley de redencion de censos en beneficio de las personas á quienes pueda favorecer, tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adicion al art. 3.°:

Al final de dicho art. 3.°, se añadirá: «inclusas todas aquellas que habiendo dado ocasion á litigios, por entender los pueblos que eran de las abolidas por las leyes de señoríos, se haya no obstante declarado por sentencia firme que no tienen orígen jurisdiccional, y que, al contrario, proceden de señorío territorial.»

Palacio del Congreso 18 de Enero de 1887.=José Gonzalez y Gonzalez Blanco.=Octavio Cuartero.=Mariano Osorio.=Antonio Soler.=Vicente Nuñez de Velasco.=Miguel Villalba Hervás.=Senén Canido.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL MIÉRCOLES 19 DE ENERO DE 1887.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso del Real decreto admitiendo á D. Angel Urzaiz la dimision del cargo de gobernador de provincia.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente relativo á la traslacion de la capitalidad del distrito municipal de Audanzas á la Antigua, provincia de Leon.=A propuesta del Sr. Ansaldo queda reproducida la proposicion de ley relativa á la segregacion de algunos barrios del distrito de Motrico.=Se reserva la palabra al Sr. García de la Riega para cuando se halle presente el Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Allende Salazar ruega al Sr. Ministro de Fomento se sirva traer á la Cámara el expediente que se haya instruido sobre crédito agrícola, y las contestaciones á un interrogatorio que se dirigió á los Consejos de agricultura, y ruega además al Sr. Ministro de la Gobernacion tenga á bien remitir al Congreso los antecedentes que existen sobre reformas sociales, y una relacion de los pósitos existentes en España; y pide, por fin, se le reserve la palabra para cuando se hallen presentes los Sres. Ministros de Fomento y de la Gobernacion para dirigirles algunas preguntas.=Se acuerda comunicar á los Sres. Ministros de Fomento y de la Gobernacion la peticion de datos reclamados por el Sr. Allende Salazar.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion, que presenta el Sr. Marqués de Mochales, del Ayuntamiento de Redondela, acerca del contrato celebrado con la Sociedad Trasatlántica.=El Sr. Azcárate reproduce la interpelacion que anunció en la anterior legislatura sobre asuntos de la administracion de justicia.=Se acuerda ponerlo en conocimiento del señor Ministro de Gracia y Justicia.=Tambien se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Guerra la peticion de documentos que reclama el Sr. Pedregal sobre el llamamiento al servicio de las armas de los cupos de 1883, 85 y 86, expresando el número de redenciones en cada año, y además los antecedentes acerca del suceso que tuvo lugar entre una pareja de la Guardia civil y algunos oficiales del ejército en la Puerta de Hierro.=El Sr. Muro ruega al Sr. Ministro de Fomento se sirva remitir al Congreso una relacion de las cátedras de Institutos y Universidades que se hallan vacantes, con expresion de la fecha de cada una de ellas.=Se acuerda poner este ruego en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Mompeon reproduce la interpelacion que anunció en la legislatura anterior sobre intereses materiales del país.=Se acuerda comunicar al Gobierno esta reproduccion.=El Sr. Dominguez (D. Lorenzo) reproduce la proposicion de ley sobre reforma de algunos artículos del Reglamento, y pide se le reserve el derecho de apoyarla en una de las sesiones próximas.=Manifestacion de la Presidencia.=Dáse lectura de una proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras la prolongacion hasta Aranda de Duero de la de Palencia á Tórtoles.=Apoyada por el Sr. Arias de Miranda, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=A propuesta del Sr. San Juan se da por reproducida la proposicion de ley sobre construccion de una carretera desde Castellá á Villamanrique.=El Sr. Pando desea saber si el Sr. Ministro de la Guerra está dispuesto á castigar los abusos que se hayan cometido por el pago de cantidades

referentes á los cortes de cuentas en Cuba, que nunca han debido pagarse; y pregunta al Sr. Ministro de Hacienda si puede exigirse de los Ayuntamientos que recauden contribuciones atrasadas, despues de haberse admitido por la Hacienda, en la cuenta de contribuciones, los expedientes en que constaba no haberse cobrado ciertas cantidades por considerarlas fallidas.=Se acuerda poner el ruego y la pregunta en conocimiento de los Sres. Ministros de la Guerra y de Hacienda.=El Sr. Pons ruega al señor Ministro de la Gobernacion se sirva traer á la Cámara un expediente instruido á consecuencia de haberse solicitado por un particular la concesion del correo del Rio de la Plata, y pide á la Mesa tenga á bien poner á discusion lo antes posible el dictámen acerca del acta de Arecibo.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego del Sr. Pons.=Pasan á la Comision respectiva dos enmiendas, de los Sres. Botija y Marqués de Mochales, al art. 1.° del proyecto sobre admisiones temporales de mercancías.=ORDEN DEL DIA: dictámenes de la Comision de actas.=Se leen y aprueban los relativos á las elecciones de los distritos de Daimiel, Rivadavia, Lorca, Lucena y Villarcayo, y quedan admitidos y proclamados Diputados respectivamente los Sres. Nieto y Perez, Merelles Caula, Gomez Marin, Conde de San Bernardo y Valle (D. Manuel María).=Acto contínuo juran y toman asiento los Sres. Gomez Marin y Conde de San Bernardo.=Continúa la discusion pendiente sobre admisiones temporales de mercancías.=Rectificacion del Sr. Alvarez Mariño.=Discurso del Sr. La Guardia, de la Comision.=Rectifican ambos señores.=Discurso del Sr. Botija.=Explicacion del Sr. Aguirre, como indivíduo de la Comision.=Discurso del Sr. Pando.=Del Sr. Ministro de Hacienda.=Se leen por primera vez, y pasan á la Comision, dos enmiendas del Sr. Pando.=Rectificaciones de los Sres. La Guardia y Pando.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Nuevas rectificaciones de los Sres. Pando y Ministro de Hacienda.=Procediéndose á la discusion por artículos, se lee una adicion del Sr. Botija al 1.°=Discurso del Sr. Botija en su apoyo.=Contestacion del Sr. Aguirre, de la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificacion del Sr. Botija.=Discurso del Sr. García (D. Lorenzo) para alusiones.=Queda desechada la enmienda en votacion nominal por 87 votos contra 47.=Leida otra suscrita por el Sr. Marqués de Mochales, y despues de declarar el señor Vior, á nombre de la Comision, que no la admitia, la apoya su autor.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifican varias veces el Sr. Marqués do Mochales y el Sr. Ministro.=Discurso del señor Víor, de la Comision.=Rectificaciones del Sr. Marqués de Mochales y del Sr. Víor.=Queda desechada la enmienda en votacion nominal por 66 Sres. Diputados contra 26.=Se suspende esta discusion.=Acuerda el Congreso reunirse mañana en Secciones.=Manifestacion del Sr. Presidente acerca del curso que deben seguir los dictámenes de la Comision de actas acerca de las de los distritos de Arecibo y Luarca, que quedaron pendientes, la primera de votacion y la segunda de discusion al terminar la legislatura anterior.=Observaciones repetidas de los Sres. Montilla y Conde de Toreno.=Nueva manifestacion del Sr. Presidente.=Queda enterado el Congreso de una comunicacion del Ministerio de Gracia y Justicia, acerca de los expedientes de indulto en favor de los penados que prestaron servicios durante la epidemia colérica.=Queda sobre la mesa otra comunicacion del Ministerio de la Guerra, acerca de las notas puestas en las filiaciones de los guardias que intervinieron en el suceso ocurrido en el mes de Junio en la Puerta de Hierro.=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.=Orden del dia para mañana: el dictámen que acaba de leerse; los relativos á las actas de Luarca y Arecibo; los demás asuntos señalados para hoy, y reunion de Secciones.=Se levanta la sesion.=Eran las siete y cuarto.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: La Reina Regente del Reino, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se dignó expedir por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir la dimision que por haber sido elegido Diputado á Córtes me ha presentado D. Angel Urzaiz y Cuesta del cargo de gobernador civil de la provincia de Córdoba, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 7 de Enero de 1887.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros Práxedes Mateo Sagasta.»

De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1887.=Fernando de Leon y Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el documento que se menciona en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmo. Sr.: Tengo la honra de remitir á V. E. el expediente relativo á la traslacion de la capitalidad del distrito municipal de Audanzas á la Antigua, en la provincia de Leon, reclamado por el Sr. Diputado D. Demetrio Alonso Castrillo.

De Real órden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1887.=Fernando de Leon y Castillo.=Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Ansaldo.

El Sr. **ANSALDO**: Reproduzco la proposicion de ley relativa á la segregacion de algunos barrios del distrito de Motrico, y su agregacion al de Elgoíbar.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda reproducida. (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *número 79, sesion del 6 de Diciembre de 1886.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. García de la Riega.

El Sr. **GARCÍA DE LA RIEGA**: Ruego al señor Presidente me reserve el uso de la palabra para cuando se halle presente el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se le reservará á S. S., siempre que pueda ser antes de entrar en la órden del dia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Allende Salazar.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: He pedido la palabra para dirigir varios ruegos á los Sres. Ministros de Fomento y de Gobernacion; pero como no se hallan en el banco azul, suplico á la Mesa se sirva trasmitírselos.

Al Sr. Ministro de Fomento tengo que pedirle algunos datos necesarios para la discusion del proyecto acerca del crédito agrícola, y se reducen estos datos á pedir el expediente que se haya instruido en la Direccion general de agricultura, industria y comercio sobre este particular, y las contestaciones á un interrogatorio que se dirigió á los Consejos de agricultura y otros centros, siendo Ministro de Fomento el Sr. Lasala.

Al Sr. Ministro de la Gobernacion tengo que pedirle los antecedentes que existan en la Junta para las reformas sociales, ó para la reforma de las clases obreras, que creo que así se llama esa Junta, referentes á crédito agrícola, y otra relacion de los pósitos existentes en España, del capital de los mismos, determinando cuáles son los que verifican sus préstamos en grano y cuáles en dinero. Estos son datos necesarios, como he dicho, para la discusion del proyecto que he citado.

Ruego á la Mesa se sirva reservarme el uso de la palabra para cuando se hallen presentes los señores Ministros de Fomento y de la Gobernacion, á fin de dirigirles algunas preguntas relacionadas con esta importante cuestion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tendrá S. S. la palabra si los Sres. Ministros de Fomento y de la Gobernacion vienen antes de entrar en la órden del dia.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Muchas gracias, Sr. Presidente: me es indiferente que sea hoy ú otro dia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Marqués de Mochales.

El Sr. **MARQUÉS DE MOCHALES**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion que el Ayuntamiento de Redondela dirige á las Córtes, con motivo del contrato celebrado por la Compañía Trasatlántica y que está pendiente de discusion. Ruego á la Mesa se sirva mandar que la exposicion pase á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La exposicion pasará á la Comision respectiva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Azcárate.

El Sr. **AZCÁRATE**: He pedido la palabra para reproducir la interpelacion que tuve la honra de anunciar en la legislatura pasada sobre asuntos de la administracion de justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Pedregal.

El Sr. **PEDREGAL**: Con objeto de preparar los datos necesarios para dirigir una interpelacion al Gobierno sobre el llamamiento al servicio de las armas de 55.000 hombres de los 80.520 sorteados en 1886, ruego al Sr. Ministro de la Guerra remita al Congreso estados detallados sobre lo siguiente:

Número de soldados llamados á los cuerpos armados en el primer reemplazo de 1885.

Número de soldados con igual destino en el segundo reemplazo de dicho año.

Número de soldados del reemplazo de 1883 sorteados para Ultramar, y que estando en espectacion de embarque en virtud de Real órden de 21 de Mayo de 1886, han sido destinados al ejército de la Península, con designacion de la fecha en que se han incorporado.

Número de soldados que han ingresado en los cuerpos armados por efecto de las revisiones pertenecientes á los reemplazos de 1882, 83 y 84, y que por encontrarse con licencia ilimitada los suplentes no produjeron bajas.

Número de redenciones realizadas por los mozos del primer reemplazo de 1885.

Número de voluntarios con opcion á premio que han cubierto las bajas de los redimidos.

Número de redenciones realizadas en el segundo reemplazo de 1885, consignando su importe á disposicion del Consejo de redenciones.

Número de voluntarios con premio que han cubierto aquellas bajas.

Número de redenciones realizadas por efecto de la concesion Felip.

Número de voluntarios embarcados por Felip.

Número de voluntarios que le falta entregar á Felip, y la fecha en que haya ingresado en las arcas del Tesoro el importe de las redenciones que representa el número de hombres que no ha embarcado.

Número de soldados que por su suerte se embarcaron para servir en Ultramar de los reemplazos de 1883, 84, primero y segundo del 85, con designacion de las fechas de embarque.

Número de soldados voluntarios con premio y sin él que durante los mismos años han ingresado en los cuerpos del ejército.

Ruego á la Mesa, puesto que el Sr. Ministro de la Guerra no se encuentra en su asiento, se sirva trasmitirle este ruego que le dirijo; y al mismo tiempo recordarle que le he pedido otros antecedentes para explanar una interpelacion sobre lo acaecido con una pareja de la Guardia civil en la Puerta de Hierro, á que no hago de nuevo referencia por ser perfectamente conocido el hecho.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra los ruegos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO LOPEZ**: Para suplicar al Sr. Ministro de Fomento que tenga la bondad de remitir al Congreso una relacion de las cátedras de Institutos y Universidades que se hallan vacantes, con expresion de la fecha de cada una de esas vacantes, y si corresponden al turno de concurso ó al de oposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Mompeon tiene la palabra.

El Sr. **MOMPEON**: Para reproducir una interpelacion que tenía anunciada al Gobierno en la legislatura pasada sobre intereses materiales del país, y rogarle se sirva señalar dia para explanarla antes de que empiecen las discusiones de carácter político sobre las reformas, porque en otro caso, careceria de oportunidad y causaria perjuicio á los intereses que yo me propongo defender.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrá en conocimiento del Gobierno el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Dominguez tiene la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Para reproducir la proposicion de reforma del Reglamento presentada al terminar la anterior legislatura, referente á la manera de examinar y resolver el Congreso acerca de las actas graves. El estado de esta proposicion era, despues de haber sido autorizada su lectura por las Secciones, quedar pendiente de apoyo ante la Cámara. No tengo ninguna impaciencia por apoyarla; pero deseo hacerlo antes que se ponga á la órden del dia el nombramiento del Tribunal de Actas graves.

El Sr. Presidente y la Cámara comprenderán perfectamente la clase de consideraciones que me mueven á desear hacerlo así. Por tanto, yo dejo á la discrecion y al arbitrio del Sr. Presidente, que teniendo en cuenta el órden y la urgencia de los asuntos que suelen despacharse antes del órden del dia, determine el más conveniente en una de las sesiones próximas, para usar de mi derecho, apoyando esta proposicion. De hoy en adelante, el Sr. Presidente me tendrá á su disposicion con tal objeto, desde primera hora.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Mesa tendrá en cuenta los deseos de S. S., y le contestará respecto de este punto; por hoy se limita á tener por reproducida la proposicion de S. S. (*Véase el* Apéndice décimotercero *al* Diario *núm. 79, sesion del 6 de Diciembre de 1886.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Arias de Miranda.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: He pedido la palabra para reproducir una proposicion de ley sobre prolongacion de la carretera de Palencia á Tórtoles hasta Aranda de Duero.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Queda reproducida. (*Véase el* Apéndice décimocuarto *al* Diario *número 79, sesion del 6 de Diciembre de 1886.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Arias de Miranda incluyendo en el plan general de carreteras la prolongacion hasta Aranda de Duero de la de Palencia á Tórtoles (*Véase el* Apéndice décimocuarto *al* Diario *núm. 79, sesion del 6 de Diciembre próximo pasado*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Arias de Miranda tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Pocas palabras se necesitan para llevar al ánimo de la Cámara el convencimiento de la necesidad de la obra á que se refiere la proposicion que acaba de leer el Sr. Secretario.

Se trata de la construccion de una carretera que está á medio hacer, que termina en un desierto, en donde no hay comunicacion con ningun punto; por lo cual, es preciso que tenga su término natural, es decir, que vaya á enlazar, como fué el objeto de la ley, una poblacion tan importante como es Palencia, situada en los enlaces de las líneas del Norte y del Noroeste con la línea del Norte y la carretera de Francia; y como esta es una obra de verdadera utilidad, y como los gastos hechos por el Estado hasta hoy en esa carretera serian estériles si no se continuase, creo que no ha de ofrecer ninguna dificultad su aprobacion al Congreso, y ruego por consiguiente á los Sres. Diputados, se sirvan tomarla en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. San Juan tiene la palabra.

El Sr. **SAN JUAN**: Es para reproducir una proposicion que tuve el honor de presentar en la legislatura anterior, solicitando la construccion de una carretera que, empalmando con la de la Loma, arranque en la plaza de Castellar y termine en Villamanrique.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Queda reproducida. (*Véase el* Apéndice trigésimotercero *al* Diario *número 53, sesion del 14 de Julio de 1886.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): E Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: He pedido la palabra para unirme

á la manifestacion que hizo aquí, en su primera parte, el general Armiñan en la tarde de ayer, referente á que manifieste el Sr. Ministro de la Guerra si está dispuesto á que en la isla de Cuba se paguen los abonarés, no del corte de cuentas, sino de épocas posteriores que se han abonado á indivíduos de tropa de los diferentes cuerpos de la isla de Cuba; y si está dispuesto á que queden en caja dichos abonos á favor de los soldados, y que debian satisfacer deudas que aquellos habian contraido con varios indivíduos del comercio por víveres ó ropa y que debian haberse entregado á estos. Yo desde luego comprendo que no se pague en seguida por haberse hecho indebidamente una trasferencia de créditos, una verdadera malversacion, pero que está sancionada por la necesidad. El Sr. Ministro de la Guerra conoce, lo mismo que conocemos todos los que hemos estado allí, el por qué de estas deudas que la Hacienda ha satisfecho, que aun existen, porque los cuerpos no han podido satisfacer á causa del pago indebido referente á varios cortes de cuentas de la isla de Cuba; y yo deseo saber del Sr. Ministro de la Guerra si está dispuesto á castigar, porque deben castigarse, los abusos cometidos por el pago de esas cantidades referentes á los cortes de cuentas, que nunca han debido pagarse; porque de ahí viene precisamente el malestar, y las deudas á que me he referido.

Ya que estoy de pié, voy á suplicar á la Mesa que al propio tiempo que haga esta manifestacion al señor Ministro de la Guerra, haga la siguiente al señor Ministro de Hacienda. Hay varios Ayuntamientos en España, y yo conozco muchos en la provincia de Salamanca, que están en el caso que voy á referir: despues de haberse admitido por la Hacienda en una época á la que no quiero referirme, como data del Banco en la cuenta de contribuciones, los expedientes que no se habian continuado y cobrado, y que estaban como cantidades fallidas, ahora se exige á los Ayuntamientos que paguen ó recauden esas contribuciones, que en mi concepto son partidas fallidas, porque ya ha pasado el término legal para cobrarlas; y de ellas debe responder, no los Ayuntamientos, sino el Banco; y yo suplico al Sr. Ministro de Hacienda que manifieste la opinion que tenga sobre este particular, y que á esos Ayuntamientos no se les exija esa responsabilidad, sino que, con arreglo al artículo, que creo es el 164 de la ley municipal, se les exija otra responsabilidad, que es la suspension, si acaso no hubieran obedecido las órdenes que se les han dado y no se les haya sujetado á procedimiento criminal. Esto lo considero injusto é indebido.

Al Sr. Ministro de Hacienda he tenido el gusto de manifestarle esto en otra forma, y le suplico por conducto de la Mesa que se sirva contestar á mi pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de la Guerra y de Hacienda los ruegos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Pons.

El Sr. **PONS**: La he pedido para suplicar al señor Ministro de la Gobernacion que traiga á la Cámara varios expedientes instruidos en su departamento por D. Martin N..., solicitando la concesion del correo al Rio de la Plata, ofreciéndose, en cambio, establecer una línea de vapores entre Trieste, los diversos puertos de la costa de Levante de España, y las Repúblicas de la América del Sur.

Como estos expedientes han de servir de prueba y necesaria ilustracion al proyecto de novacion del contrato de la Compañía Trasatlántica, y han de servir de justificantes y de datos preciosos, cuando se suscite aquí la importante discusion que con motivo de ese contrato ha de haber, termino suplicando al Sr. Ministro de la Gobernacion, ó á la Mesa para que le trasmita mi ruego, que remita á la Cámara sin pérdida de tiempo esos expedientes.

Y puesto que estoy en pié, voy á dirigir una súplica al Sr. Presidente. Haciendo uso de las facultades que le concede el art. 94 del Reglamento, suplico á la Mesa se sirva someter cuanto antes á nueva votacion el dictámen sobre el Acta de Arecibo, isla de Puerto-Rico.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, dos enmiendas: una del Sr. Botija al art. 1.°, y otra del señor Marqués de Mochales al mismo art. 1.° del dictámen relativo al proyecto de ley sobre admision temporal en la Península é islas Baleares de mercancías susceptibles de perfeccionamiento ó trasformacion por medios industriales. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 3, que es el de esta sesion.*)

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leidos los que á continuacion se expresan (*Véanse en el* Diario *núm. 2, sesion de 18 del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los siguientes señores:

Números.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
433	D. Emilio Nieto y Perez	Daimiel	Ciudad-Real.
434	D. Adolfo Merelles Cáula	Rivadavia	Orense.
436	D. Manuel Gomez Marin	Lorca	Múrcia.
437	D. Manuel de Mariátegui y Vinyals, Conde de San Bernardo	Lucena	Córdoba.
438	D. Manuel María del Valle y Cárdenas	Villarcayo	Búrgos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Quedan proclamados Diputados los Sres. Nieto y Perez, Merelles, Gomez Marin, Conde de San Bernardo y Valle.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Van á entrar á jurar dos Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Gomez Marin y Conde de San Bernardo, anunciándose que ingresaban respectivamente en las Secciones sexta y sétima.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa la discusion del dictámen relativo al proyecto de ley sobre admision temporal en la Península é islas Baleares de mercancías susceptibles de perfeccionamiento ó trasformacion por medios industriales. (*Véanse el* Apéndice sexto *al* Diario *núm. 83, sesion del 11 de Diciembre próximo pasado, y* Diario *núm. 2, sesion de 18 del actual.*)

El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Voy á limitarme á la rectificacion de los conceptos equivocados que me atribuyó ayer el Sr. Ministro de Hacienda.

No confundí yo, como pretendia S. S., este proyecto con el de introduccion de primeras materias; demasiado conozco la diferencia, y así lo hice notar: en lo que yo me esforcé principalmente, y el Sr. Ministro no me contestó á esto, ni satisfactoriamente, ni de ninguna manera, fué en hacer ver los perjuicios, los gravísimos perjuicios que el proyecto actual traerá á la renta de aduanas. Voy á fijarme en tres artículos, y creo que los señores de la Comision despues de examinarlos á la ligera, porque más tarde han de ser objeto de enmiendas, y se podrán discutir más detenidamente, comprenderán la gravedad que encierran.

Si se permitiera la introduccion de los trigos, por elevados que fuesen los derechos, como estos se habian de devolver cuando hubiesen sufrido la trasformacion en harinas, resultaria que siempre que los fabricantes de harinas, que son abastecedores de otros mercados, encontraran ventaja en los trigos extranjeros sobre los españoles, acudirian á los extranjeros, y despues de molerlos, como se les devolverian los derechos de introduccion al exportar las harinas, lo mismo importaria que estos derechos fuesen elevados ó fuesen módicos; los fabricantes se servirian de todas suertes de los trigos extranjeros, siempre que por tal devolucion la ventaja que representaran sobre los nacionales fuera efectiva. Por consiguiente, la agricultura sufriria indudablemente grandes perjuicios, siempre que los trigos extranjeros tuviesen un precio menor que los trigos españoles fuera de España.

Hay otra cuestion importantísima, que tambien traeria grandísimos perjuicios á la agricultura y al Tesoro, y es la cuestion de la introduccion de los alcoholes. Ya está levantada la opinion pública en España contra la introduccion de los alcoholes industriales, que tanto perjudican á la destilacion de nuestros frutos dentro de España; y además, como son los que se emplean para encabezar nuestros vinos, nos tienen completamente desacreditados en los mercados extranjeros. Hasta ahora pagaban estos alcoholes grandes derechos. Creo que en el ejercicio económico de 1884-85 ascendian á 15.800.000 pesetas. Si ahora van á tener la ventaja de que á su extraccion se les van á devolver los elevados derechos que pagan á su importacion en las aduanas, resultará que, como la mayor parte de estos alcoholes se emplean para encabezar nuestros vinos, que en gran cantidad se exportan para Francia, resultará, digo, que el Estado tendrá que devolver los cuantiosos derechos que los alcoholes pagan á su entrada en España, que la renta de aduanas se perjudicará, que la destilacion de nuestros frutos en España sufrirá todavía más perjuicios de los que ahora sufre, y por lo tanto, esto resultará completamente inconveniente, sin contar lo que se destina á fabricacion de licores para América.

Lo mismo se puede decir respecto á las duelas. Esto será beneficioso para nuestros extractores de vinos, puesto que se encontrarán, á pesar de que las duelas tienen que sufrir muchas manipulaciones, y que, por consiguiente, tiene que pasar largo espacio de tiempo para que puedan convertirse en toneles, con que se les devolverán los derechos que pagaron. Con esto, ya digo que los extractores de vinos no sufrirán perjuicios; pero sí los sufrirá el Tesoro.

Creo que estos ejemplos, que podria multiplicar hasta lo infinito, son suficientes para probar la gravedad que entraña este proyecto, tanto por lo que perjudicará á la agricultura, como por lo que perjudicará al Tesoro público.

Y yo no me he fijado solamente en la parte interna del proyecto, sino que me he fijado tambien en las autorizaciones tan vagas y tan latas como las que se conceden al Sr. Ministro de Hacienda en los artículos 2.° y 8.°: autorizaciones que, vuelvo á repetir, no se han concedido jamás, y sobre esto es menester que se fijen los Sres. Diputados.

En el art. 1.° se le concede al Gobierno una autorizacion lata para fijar las mercancías que han de importarse, y en el 2.° se dice que las Juntas de agricultura, de industria y de comercio podrán informar; pero no impone al Gobierno la obligacion de pedir á esas Juntas su informe, ni tampoco impone á las Juntas la obligacion de informar, sino que deja á su arbitrio el que lo hagan ó no. Y aun es más inadmisible la autorizacion que se concede al Gobierno en el artículo 8.°

En este artículo se dice que el Gobierno, oyendo, si lo estima conveniente, á la Junta de aranceles y valoraciones, determinará, en cada una de las concesiones que otorgue, las reglas especiales á que quede sujeta y la suma que por cada unidad de la mercancía beneficiada que se reexporte debe devolverse. Yo no quiero lanzar acusaciones, ni siquiera en hipótesis, sobre ninguno de los Ministros futuros; pero si hay algun introductor de géneros ó de mercancías que pueda oscurecer la verdad en los centros administrativos, y pueda conseguir que se le otorguen concesiones, por virtud de una reglamentacion un poco lata, ya comprenderán los Sres. Diputados y la Comision hasta dónde puede llegar el fraude.

El Sr. Ministro de Hacienda funda principalmente este proyecto en la ventaja, universalmente reconocida, segun asegura, de que á la marina mercante se le proporcionen fletes, y en que se proporcione tambien material á nuestras industrias para que salgan del estado de postracion en que se encuentran, por desgracia, la mayor parte de nuestras industrias, pero no se debe perder de vista que esto es muy dado

á fraudes, sobre todo por la vaguedad de las prescripciones de este proyecto de ley, que basta solo con enunciarla para que se comprenda que esto necesita mayor estudio.

Iba á lamentarme de que no estuviera presente el Sr. Ministro de Hacienda; pero como tengo el gusto de ver que en este momento ocupa su puesto en el banco ministerial, voy á concluir resumiendo las observaciones que he hecho. Estaba rectificando lo dicho ayer por S. S., y habia presentado algunas observaciones que, á mi juicio, probaban cumplidamente que este proyecto entraña graves cuestiones, así para la agricultura como para el Tesoro, sobre todo por la manera con que está redactado.

Decia yo, rectificando al Sr. Ministro de Hacienda, que habia fundado mi oposicion, no como decia S. S. porque le confundiera con el de primeras materias, sino por los gravísimos perjuicios que traeria al Tesoro; y para probarlo citaba varios ejemplos. Decia yo, por ejemplo, hablando de los alcoholes, que si saen luego trasformados en vinos y licores y hay que devolver los derechos, resultará que sufrirán grandes perjuicios los destiladores de frutos españoles, y gravísimos perjuicios tambien el Tesoro, que tiene que devolver esos cuantiosos derechos cuando los vinos se exporten á Francia, que es el natural mercado de nuestros vinos. Y esto es indudable que cabe en este proyecto, dada la vaguedad de sus disposiciones. Respecto de las duelas hice un argumento igual; los exportadores de vinos tendrán la ventaja que es consiguiente, puesto que se les han de devolver los derechos; pero el Tesoro sufrirá tambien grandes perjuicios.

Respecto de las harinas hice ver la gravedad de este proyecto para la agricultura, puesto que los fabricantes de harinas y los proveedores directos de otros mercados se servirán de los trigos extranjeros, puesto que nada les importarian los grandes derechos que se les habrian de exigir á la entrada, toda vez que luego se les habrian de devolver.

Estas eran las principales razones en que yo fundaba mi oposicion al proyecto, y despues cité dos cosas en las cuales no se ha fijado bien S. S. Dije que el art. 1.° le concede á S. S. una autorizacion sin límites; que el 2.° no le impone ninguna obligacion, sino que da á las Juntas de agricultura el derecho de exponer lo que estimen por conveniente; y que en el 8.° se dan ámplias facultades á la Administracion, puesto que se dice que el Ministro oirá, ó no, á la Junta de valoraciones.

Pues bien, yo sobre todas estas cuestiones, y no queriendo meterme ahora en la de los arroces y otras, llamo la atencion de los Sres. Diputados, los cuales desearán, como yo, que se aclaren estos puntos, á fin de dar garantías al comercio y á la industria, y evitar que en lo sucesivo pueda verse defraudado el Tesoro. He dicho.

El Sr. **LA GUARDIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **LA GUARDIA**: Pocas palabras, Sres. Diputados, que supongan conceptos nuevos, ha añadido, en realidad, el Sr. Alvarez Mariño á las que ayer pronunció con motivo de la discusion de este proyecto. No ha hecho S. S. otra cosa que traducir á casos concretos los principios ó teorías que de una manera más ó ménos completa nos dió á conocer ayer tarde.

El proyecto de ley que se discute, como él mismo claramente lo manifiesta, es una amplísima autorizacion al Ministro; y no podia ser otra cosa, porque es imposible *a priori* determinar, concretar las industrias que han de modificar las materias que se introduzcan con opcion al beneficio de la admision temporal; y aun cuando hubiera sido en cierta manera una especie de garantía para las industrias que hayan de establecerse el determinar en un artículo de esta ley qué materias habian de gozar del beneficio de la admision, la verdad es que esto hubiera tenido que hacerse de una manera muy reducida é incompleta, ó excediéndose de las necesidades, que no pueden predecirse, á que en adelante ha de estar sujeta la riqueza pública y la industria del país.

En cuanto al caso concreto que S. S. ha citado aquí, entiendo que padece una verdadera alucinacion. Claro está que como este proyecto no modifica ni varía la situacion arancelaria por que se rige la Península, no podrán darse casos diferentes, si llega á ser ley, de los que se darian no siéndolo. Si los importadores de trigos extranjeros los trasforman en harinas y las exportan, no habrá perdido nada el Tesoro ni la produccion agrícola española; porque, ¿cómo ha de pretenderse que los trigos españoles sean objeto de una industria ámplia y desarrollada en extremo por la fabricacion de harinas, si está claramente demostrado que la produccion total de la Península rara vez basta para el consumo de la misma? Por consecuencia, ni se hará competencia al consumo, ni sufrirá perjuicio la agricultura, ni se mermarán los rendimientos del Tesoro, ni habrá depreciacion para los cereales del país. ¿Y qué sucederá una vez aprobado este proyecto y convertido en ley? Una de dos cosas. El trigo extranjero se introduce en España, se trasforma en harina, se exporta ésta y se devuelven los derechos pagados por aquel. Pues ni han ganado ni perdido los productores de trigos españoles, porque ha ocurrido un hecho que se ha deshecho despues, y la situacion queda como si nada hubiera sucedido, y sin que la riqueza española haya perdido nada en el mero hecho de la trasformacion del trigo en harina. Pero sucede otro caso, que con el anterior es el solo que puede acontecer: que este trigo trasformado en harina ó no trasformado se consuma en la Península; pues entonces se hará efectivo el derecho que ha pagado, y estaremos en la misma situacion que si se hubiera importado el trigo actualmente para el consumo.

Respecto de los alcoholes, tienen tambien algo de fantasmagoría las razones que el Sr. Alvarez Mariño ha expuesto en abono de su teoría. «Si los alcoholes van á ser introducidos para encabezar los vinos, y se devuelven los derechos que á su introduccion pagaron, cuando salgan trasformados mezclados con aquellos, esa cantidad la pierde el Tesoro.»

Pues no es exacto; habrá ganado la riqueza pública por su trasporte en la Península, y se habrá verificado un hecho igual que si los vinos españoles se hubieran encabezado con alcoholes en el extranjero ó fuera de la Nacion.

Por consecuencia, como eso ha de suceder siempre, porque si los vinos necesitan el alcohol (*El señor Alvarez Mariño pide la palabra*) y no lo hay en el país, por fuerza ha de venir de fuera ó han de ser los vinos encabezados fuera de la Nacion que los produce, siempre resultará que no habrá perdido derecho ninguno el Tesoro, toda vez que el pago á la intro-

duccion fué meramente provisional, y resultará tambien la ventaja de los jornales, el movimiento, el tráfico que ha producido la trasformacion. Y sucede lo mismo con las duelas, que producirán un beneficio neto en favor de la riqueza general del país, y que no resultaria si no pudieran ser esas duelas introducidas bajo el amparo de la admision temporal, y se trasformaran en el extranjero en los toneles que van á ser hechos en la Península.

En suma, como la ley y los principios fundamentales que la inspiran, ni modifican el régimen arancelario actual, ni tienen por objeto primordial la introduccion de esas materias para ser consumidas en España, sino para ser trasformadas y exportadas despues, resulta que tienden á favorecer industrias que pueden establecerse similares á las del extranjero, y con las cuales no pueden competir hoy las de la Nacion. Entiendo que esto es tan evidente, que no necesita, por mi parte, esfuerzo ninguno para llevar el convencimiento al ánimo de los Sres. Diputados.

Y vamos á las observaciones respecto á los artículos 2.° y 8.° de la ley.

Ya tuve la honra de decir ayer que pudo la ley haber tenido dos criterios: ó el de declarar autorizado al Gobierno para la admision de las materias que han de ser trasformadas, ó declarar obligado al Gobierno á la admision de determinadas mercancías. Si se hubiera tomado el segundo camino, se hubiera variado por completo la naturaleza de la ley, convirtiéndola en ley de admision ó franquicia de primeras materias; y no es este el objeto, ni la mision, ni el fin que se propone este proyecto. Habia, pues, que dar una ámplia facultad, facultad de que el Ministro ó el Poder ejecutivo ha de hacer uso, con arreglo á las circunstancias que concurran en cada caso particular y estimándolas; y no solo las ha de estimar conforme á los derechos de los peticionarios, sino conforme á los intereses de la riqueza pública y á los beneficios que á la industria pueda reportar. Así, el que solicite la importacion transitoria de un artículo para ser trasformado, ha de entenderse que lo solicita, no solo sin lesionar derechos anteriormente establecidos y dignos de respeto, sino con las condiciones que su propio interés ha de determinar; y una de ellas ha de ser el tiempo ó plazo por el cual la autorizacion ha de ser concedida; y que una vez otorgada por el Ministro, ha de venir á ser como una especie de reconocimiento de un derecho que no puede, sin grave motivo que lo justifique, ser desconocido, quedando en el aire los intereses de la industria, ó expuestos á ser destruidos por un mero arbitrio ministerial en cuanto varíe la persona que ha de aplicar la ley. De aquí que, como han de apreciarse estas circunstancias generales para otorgar la concesion solicitada, se marquen en el art. 2.° las ritualidades, si así puede decirse, las condiciones prévias á que ha de ajustarse el Ministro para hacer la concesion.

Respecto al art. 8.°, es clarísimo lo que en él se establece. Como las materias que se han de introducir lo serán indudablemente para una modificacion, es necesario verificar un cálculo y una apreciacion para obtener, sin perjuicio de los intereses del que introduce y sin perjuicio de los intereses del Tesoro, la resultante de esta trasformacion, porque cada artículo, al sufrir una manipulacion segun su naturaleza y segun los procedimientos industriales á que se le sujeta, da un resultado distinto, y este resultado, que ha de ser conocido por análisis químicos en unos casos, por apreciacion mecánica en otros, es necesario que lo conozca el Gobierno y que se establezca préviamente para evitar el contrabando, es decir, para evitar que á la sombra de una admision temporal se exporte parte del producto que la trasformacion haya dado como resultado y quede como una introduccion fraudulenta de los derechos del Estado el resto que no se haya medido ó no se haya pesado, verificada que fuere la trasformacion.

¡Y qué quiere el Sr. Alvarez Mariño! Sobre esto no pueden establecerse sino los principios fijos que hayan de aplicarse en casos especiales, porque como los procedimientos varían segun las industrias y segun las materias, y como cada una ha de ser objeto de una averiguacion especial, para saber cuál es el resultado de su trasformacion no hay más remedio que dar una especie de norma general, porque luego los procedimientos han de determinar el resultado de cada caso. Así, por ejemplo, en Francia, donde hace años está establecida la franquicia de que ahora nos ocupamos, hay datos claros y explícitos que los procedimientos industriales han dado á conocer sobre la manipulacion de cada uno de los productos; por ejemplo, qué tanto por ciento da la modificacion de los cereales en harinas ó el coeficiente en peso ó en volúmen, segun sea la materia que puede someterse á los múltiples procedimientos de la industria moderna.

Estos son los puntos á que se ha referido el señor Alvarez Mariño y que, en mi entender, dejo explicados. Aun cuando supongo que el Sr. Ministro, con su autoridad y con su competencia habrá sobre ello de decir su opinion, yo no puedo ménos de indicar tambien al Sr. Alvarez Mariño que he tenido el gusto de exponerle las mias, sin que para ello haya sido precisa la presencia del señor presidente de la Comision, ausente de este banco porque su mal estado de salud no le permite estar en su sitio, y sin que fuera indispensable tampoco que ocupara el lugar que aquí tiene reservado.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: No habia yo pedido, como decia el Sr. La Guardia, que se mencionaran en el proyecto de ley los productos que han de ser objeto de la introduccion: lo que queria era que se mencionasen los que no deben introducirse. Y tenía tanta razon en ello, cuanto que ya han oido los señores Diputados la gravedad que tienen las palabras del señor indivíduo de la Comision, puesto que nos ha dicho que se permitirá la introduccion de cereales, y que esto no trae perjuicio ninguno; que lo mismo da que los fabricantes de harinas se dediquen á la molienda de trigos españoles que de trigos extranjeros, y que con esto no sufre perjúicio ninguno la agricultura.

Tambien ha indicado el Sr. La Guardia, y esto sí que tiene gran gravedad, que pueden entrar los alcoholes y que se puede llegar á devolver los derechos que hayan pagado una vez trasformados en vinos, ó añadidos á los vinos, ó empleados en el encabezamiento de los vinos. De suerte que ya comprenderán los Sres. Diputados á dónde irán á parar los 15.800.000 pesetas que los alcoholes han pagado el año pasado por su introduccion en España: todos esos millones

van á ser devueltos, porque esos alcoholes saldrán convertidos en vinos.

Por consiguiente, me parece que si una gran parte de los derechos de introduccion de los alcoholes ha de devolverse, no va á ser esto un beneficio, ni mucho ménos, para el Tesoro, por lo que hace á la renta de aduanas.

Y ahora dejo, respecto á los trigos, á los representantes de las provincias productoras de este cereal, que vean si esto les conviene, para que manifiesten su conformidad ó hagan las observaciones que estimen oportunas, respecto á la gravedad que esto encierra.

Y todavía la Comision insiste en sostener el gravísimo error consignado en el art. 8.°, ó sea en dejar al arbitrio ministerial, al completo arbitrio ministerial, la concesion de estas introducciones, y sobre todo, y esto es lo grave, para establecer las condiciones con que se han de hacer estas introducciones. Todo lo que nos ha dicho el Sr. La Guardia está muy bien dicho, pero no es pertinente, por cuanto esas condiciones debian establecerse en la ley. Si la concesion se confiara á una Junta, por ejemplo, la de valoraciones, oyendo á las Juntas de agricultura, ménos mal; pero no hay nada de esto. En el proyecto de ley lo que se dice es que el Gobierno, oyendo, si lo estima conveniente, á la Junta de aranceles, determinará en cada una de las concesiones que otorgue las reglas especiales á que haya de sujetarse. No exige ni más ni ménos; por tanto, el Gobierno á su completo arbitrio puede fijar las condiciones á que se haya de sujetar cada concesion. Esto no es posible que suceda, ni nunca se ha dado una autorizacion en condiciones semejantes.

Yo siento que la Comision no se haya fijado bien en esto y lo haya estudiado con más detenimiento, así como que falte quien podria darnos la verdadera razon de esto, que es el señor presidente de la Comision. Verdaderamente los razonamientos que ha expuesto la Comision, aunque con gran lucidez, no nos han convencido.

Concluyo, pues, llamando la atencion de los representantes de las provincias productoras de cereales y de arroz, de los interesados en la destilacion de frutos y sobre todo de los hacendistas que despues al examinar el presupuesto verán que van á sufrir grandes mermas, que van á traer un déficit considerable.

El Sr. **LA GUARDIA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **LA GUARDIA**: No tiene gravedad ninguna, por más que S. S. quiera aparentar que la tiene, la teoría que yo acabo de exponer.

Yo me explico perfectamente los temores de la agricultura: responden á la susceptibilidad exagerada de ciertos ramos de riqueza que, sin duda por atravesar una situacion difícil, de todo tienen miedo, creyendo que en todo hay perjuicio para ellos.

Vamos á poner un caso práctico, para demostrar á la agricultura que no hay perjuicio, ni para la agricultura ni para el Tesoro, en que se admitan los trigos extranjeros para que se conviertan en harinas y se exporten éstas.

Yo introduzco un millon de hectólitros de trigo extranjero y pago los derechos que por el actual arancel corresponden, é introducidos, puedo tomar uno de dos caminos: trasformarlos en harina y exportarlos, con lo cual nada pierde el productor nacional, ó dedicarlos al consumo interior, pagando los derechos correspondientes, y es el caso exactamente lo mismo que si hoy, antes de estar en vigor la ley que se discute, se introdujeran trigos norte-americanos, pagando los derechos correspondientes, para trasformarlos en harinas para el consumo. ¿Puede prohibirse esto? ¿Se va á hacer en términos distintos cuando la ley que se discute esté en vigor? Indudablemente que no. ¿Varía en algo con esto la situacion arancelaria de la Península? ¿Se va á conceder alguna franquicia definitiva, por medio de la cual vengan á hacer competencia los cereales extranjeros á los de la Península? ¿Qué consecuencia podria tener esto? Ninguna. ¿Qué ventajas se obtendrian en cambio? Pues las siguientes: se aumentaría la industria de trituracion de cereales, la industria de fabricacion de harinas, teniendo, no solamente las que se hacen ahora, sino harinas de trigo extranjero que se introdujeran para ser nuevamente exportadas esas harinas á los puntos que la ley marca. ¿Dónde está la gravedad, dónde el perjuicio? Lo que viene á conceder la ley no es una nacionalizacion de las mercancías, sino una especie de temporal neutralidad, delante de la cual, ni perjudican ni benefician al consumo general si no se dedican al consumo los productos resultantes de la fabricacion. (*El Sr. Alvarez Mariño:* Pido la palabra.)

Y voy al segundo caso, al de los alcoholes. ¿Qué indican esos millones de pesetas que percibe el Tesoro anualmente por la introduccion de alcoholes extranjeros en la Península? Que no bastan los nuestros para satisfacer las necesidades generales del país; ¿no es esto? (*El Sr. Alvarez Mariño*: No es eso; es todo lo contrario.) ¿Se introducen los alcoholes del extranjero porque hay tal abundancia de alcoholes en nuestro país que se dedican á obras de lujo y de capricho? (*El Sr. Pando*: Porque son más baratos.) Pues se podrán introducir productos para la fabricacion, y harán competencia á los alcoholes alemanes, y quedará ese beneficio para el encabezamiento de las industrias de alcoholizacion.

Pues bien, yo digo que si los alcoholes extranjeros son necesarios para el encabezamiento de los vinos españoles, que al fin han de ser encabezados, si no lo fueran en la Península lo serian fuera, y las condiciones no varian tampoco.

Entiendo, pues, repito, que el Sr. Alvarez Mariño, impresionable en demasía, ve amenazas donde no hay ninguna, y perjuicios donde indudablemente no hay más que beneficios, y hace una especie de excitacion innecesaria á intereses que nosotros somos los primeros en tener en cuenta y en respetar; intereses que no solamente no vemos amenazados sino que, por el contrario, serán en adelante objeto de un beneficio.

Sin salir de lo que la natural esfera de la modestia me exige, en cierto modo debo protestar de ciertas palabras del Sr. Alvarez Mariño, pues S. S. ha asegurado que solo el presidente de esta Comision podria darle razon fundada acerca de los motivos de este proyecto de ley.

Desde luego está reconocida por todo el mundo, y antes que nadie por mí, la competencia del Sr. Albacete, cuya enfermedad no le permite, con gran sentimiento nuestro, ocupar su puesto aquí, pero no son problemas insolubles los que el Sr. Alvarez Mariño presenta; y como no se necesitan para resolverlos dis-

quisiciones intensísimas y de gran alcance, cualquiera de los indivíduos de la Comision, aunque sea el último, el que en este momento os dirige la palabra, basta para dar explicaciones como las que he dado, que por lo claras han de satisfacer al Sr. Alvarez Mariño; y si no sucediera así, yo lo sentiria mucho.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Mal hace el Sr. Ministro de Hacienda en no prestar mayor atencion á este debate; porque si oyese lo que se dice detrás del banco donde S. S. está sentado, de seguro se aperciabiria de la tempestad que se está levantando aquí, tempestad que muy difícilmente podrá aplacar su señoría, y que traerá la derrota del proyecto.

Me pregunta concretamente el Sr. La Guardia que en qué se perjudica la produccion del país con que los trigos extranjeros entren, si los que no se consuman en el país, despues de haber sido molidos saldrán devolviéndose entonces los derechos arancelarios.

Pues voy á explicárselo á S. S.: todo el mundo lo comprende. Porque ahora, como los derechos que los trigos extranjeros pagan en España hacen que esos trigos sean más escasos que los españoles, los fabricantes de harinas se sirven de los trigos españoles; pero cuando se establezca la admision temporal, como ya no habrá esa diferencia entre unos y otros trigos, los fabricantes de harina molerán trigos extranjeros. En este concepto saldrá perjudicada la agricultura española.

Respecto de los alcoholes dice S. S. que á quién ha de perjudicar la ley. Pues porque está establecido un derecho sobre los alcoholes con objeto de favorecer la destilacion de frutos nacionales, y sin embargo ese derecho es demasiado bajo, y está casi en completa ruina la industria de destilacion. Si se concede la ventaja de que se devuelvan los derechos á la salida, todos los alcoholes que se empleen en el encabezamiento de vinos y en la fabricacion de licores serán alcoholes extranjeros, y se perjudicará la industria nacional, y se perjudicará el Tesoro; porque como la mayor parte de esos alcoholes se exportan luego con los vinos encabezados, ¿con qué se reintegrará el Tesoro de esa grandísima pérdida que va á tener?

Ya ve el Sr. La Guardia como yo doy unas razones claras, que deberán convencerle.

Llamo tambien la atencion del Sr. Ministro de Hacienda para que acepte algunas de las enmiendas que se van á presentar redactadas en este sentido; porque si no, le auguro la más desastrosa derrota.

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **BOTIJA**: Señores Diputados, ayer tuve el honor de hacer algunas observaciones relativas al proyecto que se discute, y en vista de que una de ellas, por cierto la más importante, no era apreciada, á mi juicio, por la Comision con el grandísimo interés que tiene, me decidí á presentar la enmienda que en este momento voy á defender, siquiera sienta molestar vuestra atencion.

Por de pronto, reconocia el Sr. Ministro de Hacienda la importancia que tiene el proyecto presentado; y tanta le daba, como que decia que no lo habia presentado en la legislatura pasada y que lo habia dejado para ésta, reconociendo esta misma importancia.

Otra declaracion hacía el Sr. Ministro, que no podia ménos de hacer, y era reconocer esa terrible crísis por que atraviesa la agricultura española, crísis que es bueno que S. S. reconozca en estos momentos en que se ocupa de los presupuestos, porque siguiendo por los derroteros en que hoy vamos, llegaremos á la despoblacion total, ó poco ménos, de las poblaciones rurales.

Decía el Sr. Ministro de Hacienda que esta crísis podía depender de las condiciones en que se encuentra el cultivo en algunas localidades, de la depreciacion de la plata ó de los perjuicios para los cambios y de otras causas que S. S. citaba. Pues yo encuentro sencillamente esa causa, y lo diré sintetizando por no molestar demasiado vuestra atencion, en el comunismo vergonzante que hoy existe en nuestro país con los impuestos; y digo comunismo vergonzante, porque es evidente y se puede demostrar matemáticamente como dos y dos son cuatro, que un año sí y otro no el labrador trabaja para el Estado y no para él. En estas condiciones la produccion, ¿cómo se quiere que luchemos con la competencia?

Yo celebro mucho que el Sr. Ministro de Hacienda conozca el tristísimo estado de la agricultura, y esté dispuesto á prestarle preferente atencion, que buena falta hace; y por eso mismo yo, que por razones que no son de este momento no he tenido tiempo de fijarme en lo que dijo S. S., creo con mucho gusto mío que hemos de estar conformes en lo relativo á esta enmienda.

En efecto, el Sr. Ministro nos dice que hay dos procedimientos para las admisiones temporales: que el uno consiste en determinar cuáles son las materias admisibles, y el otro en formular una ley, una disposicion general, que luego se complete por medio de decretos y reglamentos para organizar y establecer las admisiones temporales. Yo me inclino al primer procedimiento, y me parece que no ha de ser muy violento para el Sr. Ministro de Hacienda el aceptarle; tanto más cuanto que al fin y al cabo veo que no son muchas las excepciones que á este proyecto se presentan; precisamente el escaso número de esas excepciones prueba que tocan más á lo vivo de nuestra produccion; y aunque no afectaran más que á los sentimientos, ya harto prevenidos contra proyectos como éste, de nuestras clases agricultoras, deberían tomarse muy en cuenta. Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que acepte el primer procedimiento, tanto más cuanto que se reduce á rarísimas excepciones.

¿Quién duda, Sres. Diputados, que el estado de nuestra produccion agrícola, sobre todo la de cereales, es tan grave que merece por nuestra parte atencion extraordinaria? ¿Quién duda que este proyecto, cualquiera que sea la forma en que se consideren las importaciones temporales de cereales, ha de contribuir á aumentar esa competencia ruinosa por todos confesada y reconocida?

No hay que apelar á recursos de retórica ni á habilidades de ningun género. Es evidente que si se facilita en un país la entrada de un producto, se facilita la concurrencia con los productos del país mismo: esto es claro; no necesita demostracion alguna.

Pues bien; ¿á qué vienen los trigos á nuestro país? Ya sé yo que se dice que á favorecer la industria y

el comercio; pero ¿hasta cuándo ha de estar desatendida nuestra pobre agricultura, mientras se conceden consideraciones y miramientos al comercio y á la industria? ¿Hasta cuándo los muchos han de pagar en favor de los pocos? Esto es lo que hay que ver, porque la agricultura no es egoista, no pide más que lo que piden las demás industrias; si las demás piden y obtienen proteccion, natural es que la pida y la obtenga la agricultura: si se negara á las demás, la agricultura no la pediria; pero no es justo ni siquiera equitativo que mientras todas las industrias que pagan ménos estén protegidas, se halle desatendida aquella que sufre las cargas mayores, aquella que en diferentes formas paga las tres cuartas partes de nuestro presupuesto.

Por esto, tan pronto como se suscita una cuestion como la que ahora discutimos, siquiera parezca que ningun perjuicio puede producir, todo el mundo se alarma, y con razon. ¿Por qué? Porque este proyecto, pensado hace tiempo, y algunas de cuyas disposiciones yo he aplaudido, contiene otras que han de perjudicar extraordinariamente á la produccion agrícola. Comprendo que las disposiciones referentes, por ejemplo, á la hoja de lata y á los aceites refinados, pueden ser beneficiosas, porque las admisiones temporales de esos productos tal vez favorezcan á determinadas regiones. Lo que acabo de decir, prueba mi completa imparcialidad; pero así como veo lo favorable del proyecto que discutimos, veo tambien con claridad grande los perjuicios, los verdaderos desastres que puede traer consigo la importacion de otros productos.

¿De qué productos se trata? Porque aquí se han presentado muchos hechos, que luego examinados no tienen el fundamento que se supone. ¿A qué viene el trigo á España? ¿Ocurre con el trigo lo que con la hoja de lata y el aceite refinado, que no se produce en España? ¿Sucede con el trigo lo que con esos otros productos que no pueden competir con los de otros países? No; el trigo se produce en España en cantidad muy superior al consumo, y acercándose con frecuencia al doble de la cantidad necesaria para aquél. Este es el punto fundamental de la discusion.

Que en España, dígase lo que se quiera, se produce más trigo del necesario; que en España no necesitamos importacion; y se prueba esto con argumentos tan sencillos que todo el mundo puede comprender.

Calcúlese el número de habitantes que hay en España, la cantidad de pan que cada habitante puede consumir, el número de hectólitros de trigo que para ese consumo se necesita, y este cálculo, que cualquiera puede hacer en cinco minutos, convence á todo el mundo de que la produccion de trigo en España es siempre sobrada para su consumo, aun en los años peores; y mucho más si se tiene en cuenta que hay una porcion de localidades en que no se consume trigo. Pues si se trata de un producto que España tiene en condiciones de excesiva produccion, ¿á qué esa precipitacion, por lo ménos, para querer incluir el trigo entre las materias á que se refiere el proyecto? No hay necesidad de ello; pero además, yo pregunto: ¿en qué se van á emplear esos trigos, qué industrias derivadas hay, qué industrias son las que van á derivarse de la importacion de esos trigos?

Pues bien; las industrias derivadas del trigo, son en tan pequeña escala, tienen una importancia tan relativamente pequeña en nuestro país, que no hay motivo para admitir esas introducciones; si llegara un dia en que efectivamente se demostrara que esas importaciones favorecian extraordinariamente á esas industrias, claro está que aun podríamos pasar por ellas. Porque aquí hay que notar que todos aspiramos á la proteccion de la industria y del comercio, y yo el primero, pero á lo que aspiro más principalmente, es á no proteger unas industrias á expensas de otras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Llamo la atencion del Sr. Botija acerca de que solo tiene derecho á rectificar.

El Sr. **BOTIJA**: Me fijo con mucho gusto en la observacion del Sr. Presidente; pero como he presentado una enmienda á la cual despues he de referirme, lo que diga ahora, quizás evitará el que me extendiera mucho despues.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Creo que cuando S. S. apoye la enmienda podrá hacer las observaciones que está haciendo ahora.

El Sr. **BOTIJA**: Decia el Sr. Ministro que no habrá perjuicio para nuestra produccion, porque al fin y al cabo, únicamente de lo que se trataba, era de que la industria nacional aprovechara lo que en otro caso podia aprovechar á la industria extranjera. Claro está que este es el fin del proyecto; pero tambien es cierto que podrá haber perjuicio, no solo para la produccion sino para nuestra industria tambien, porque hoy la industria harinera, que ha sido un venero de riqueza en muchas comarcas, está en una decadencia extraordinaria, y además de esto viene el proyecto que se discute á colocarla en mucha peor condicion de lo que pudiera estar antes.

Tanto es así, que hasta podrá depender de la voluntad de un Ministro el que pueda prosperar un centro en donde se desarrolle esa industria harinera y matar otro en que ha estado más ó ménos favorecida, y á esto tendremos que someternos si se aprueba el proyecto tal como lo presenta la Comision. ¿Por qué? Porque esa importacion de cereales en una localidad dada favorecerá extraordinariamente á la industria harinera de aquella region, y claro es que consumirá cereales extranjeros en perjuicio de los españoles; por consiguiente, no hay duda que puede hacer daños graves á nuestra produccion por una parte y á nuestra industria harinera por otra.

Lo mismo se me ocurre de lo que decia el señor Ministro de Hacienda respecto de la industria naviera. Es verdad que todo lo que produzca movimiento mercantil ha de favorecer á la industria naviera; pero vuelvo á repetir lo que dije antes: si vamos á proteger á los navieros á expensas de nuestra primera produccion, en este caso no veo ventajas, sino todo lo contrario: lo que veo son daños de gran consideracion para nuestra Patria.

Decia el Sr. Ministro tambien que la Junta de aranceles y valoraciones, donde hay personas de mucha competencia en estos asuntos, habia encontrado aceptable el proyecto. Le ha encontrado aceptable lo mismo que le encontraremos nosotros, es verdad; pero la Junta de aranceles y valoraciones, seguramente que no admite como una cosa corriente y como una cosa conveniente, la importacion de todas las materias que pueda un Ministro decretar que entren ó no en las condiciones que se establecen en este proyecto.

Estas son las observaciones principales que tenía que hacer; y repito, que, como tengo presentada una enmienda á la cual debian referirse los razonamien-

tos que acabo de indicar; y como por otra parte el estado casi afónico de mi voz no me permite extenderme mucho, termino aquí, sin perjuicio de hacer más adelante alguna otra observacion.

El Sr. **AGUIRRE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **AGUIRRE**: La mayor parte de los argumentos presentados por el Sr. Botija al impugnar la totalidad del proyecto de ley de admisiones temporales, se refieren á la enmienda que tiene presentada, para que no se comprendan los cereales entre las mercancías beneficiadas por la ley.

Si S. S. no tiene inconveniente, y para el mejor órden de la discusion, dilataré mi contestacion hasta que esa enmienda se discuta.

Antes de sentarme he de manifestar á la Cámara que, aunque por un error de los encargados de la imprenta no aparece mi firma al pié del dictámen de la Comision, deseo que conste mi entera conformidad con este proyecto de ley que considero favorece notablemente los intereses de la industria y de la navegacion sin perjudicar los de la agricultura.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: He pedido la palabra, no solo para rectificar, sino para reproducir algunas de las manifestaciones que hice en la tarde de ayer en el primer momento de la discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Comprenderá S. S. que eso no es posible, conforme al Reglamento, porque solo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PANDO**: Agradezco mucho al Sr. Presidente que me haya hecho esa observacion que yo desde luego iba á justificar, porque sabía que no estaba dentro de mi derecho; pero sí creia estar en mi terreno, pidiendo ahora explicaciones que no se me han dado todavía; y en vista de eso voy á empezar, Sres. Diputados, por manifestar que el proyecto que se discute es de una importancia tal, que debemos fijarnos todos, oposiciones, mayoría y todo el mundo en su exámen; y si se ha creido que este proyecto podia pasar sin discusion, eso hubiera sido una grave falta que traté de evitar ayer, y lo voy á probar. Desde luego el Sr. Ministro de Hacienda actual cree que es fácil llevar á cabo lo que arrojan de sí las autorizaciones de este proyecto; y yo lo creo tambien si el actual Ministro de Hacienda sigue en ese puesto, porque tengo grande confianza en S. S.; pero despues de S. S. puede venir otro Ministro que no me merezca tanta confianza, y entonces ya es más difícil y complicada esta cuestion, y yo por lo mismo no puedo dar mi voto á este proyecto de ley, y protestaré contra él si no se introducen las aclaraciones ó enmiendas que creo que son necesarias. No me fijaré más que en un punto, porque ya se ha discutido bastante sobre la cuestion de intereses particulares dentro de la Península.

Se cree que este proyecto no puede perjudicar á ninguna de las producciones de la Península, y yo creo todo lo contrario. No se perjudicará si se lleva á cabo el proyecto de una manera concienzuda, como es capaz de llevarle á cabo el actual Sr. Ministro de Hacienda por su claro talento y por los conocimientos financieros y económicos que reune S. S.; pero si lo que él cree que es fácil, debido á su gran talento y á sus grandes conocimientos económicos, sustituye otro á S. S. antes de que haya concluido de desarrollar los principios que encierra esta ley de autorizaciones, entonces Dios sabe lo que podrá suceder.

No voy á citar más que un caso concreto, por ejemplo, el caso de la autorizacion para introducir arroces con objeto de descascarillarlos; pues bien, desde el momento en que se haya hecho un contrato entre el Estado y una Compañía para esa introduccion, se crearán fábricas é intereses que están expuestos á ser perjudicados ó á perjudicar la riqueza pública, porque si se viese que no se podian sostener los derechos arancelarios por la competencia ó por otras causas y que era necesario variarlos, el Estado se encontraria con que los interesados en esta industria pedirian indemnizaciones. Y que es necesario variar el arancel, no tengo para qué demostrarlo. Yo no quiero meterme en cuestiones de economía política, porque soy militar, y en esa clase de cuestiones no soy competente; pero yo sé que ni los que defienden la libertad de comercio son libre-cambistas en absoluto, ni los que defienden la proteccion son proteccionistas, sino que en algunas cuestiones defienden lo que más conviene á sus intereses; y como esta de la rebaja de los aranceles se impone, el dia en que hayan de salvarse verdaderos intereses nacionales ó necesidades ineludibles, piensen los Sres. Diputados los perjuicios que se van á causar á la Nacion dando estas autorizaciones.

Digo, y repito, que si fuera el actual Ministro de Hacienda el que hubiera de desarrollar esta ley, yo la daria mi voto con toda confianza, porque la ley me gusta, por más que es probable que no la vote. ¿Sabeis por qué? Porque, además de otras razones, en esta ley se prescinde por completo de las islas de Cuba y Puerto-Rico, como si aquellas islas no fueran parte de la Nacion. Si la ley es conveniente para los intereses materiales de la Península, ¿por qué se les niega á esas islas esa misma ventaja? La isla de Cuba hoy, Sres. Diputados, está en un estado lamentable, y tenemos la obligacion ineludible de salvarla; la isla de Cuba, Sres. Diputados...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Diputado, no se está discutiendo la situacion de la isla de Cuba.

El Sr. **PANDO**: Pues pido la palabra en contra del art. 1.º de la ley.

Yo estoy discutiendo los intereses de la isla de Cuba, que se relacionan con este proyecto que se discute. La isla de Cuba y la de Puerto-Rico necesitan hoy más que nunca de proteccion; y si á la isla de Cuba no se la defiende como la debemos defender, se arruinará; yo sé que el Gobierno ha de hacer todo lo que pueda, lo mismo éste que otro cualquiera; pero yo os prevengo que si no se atiende á la isla de Cuba como debe atendérsela, aquello se hunde; y yo os lo prevengo, y por mi parte añado que si esta ley no se aplica á la isla de Cuba y para la isla, yo protestaré con todas mis fuerzas de ella.

Y voy á terminar, haciendo una sola rectificacion á la Comision.

Se ha dicho que no se puede llevar á la ley excepciones de materias determinadas, así como tampoco exclusivismos ú obligaciones de rescision de determinados contratos que á la sombra de la ley pudieran nacer; y yo, señores, tengo una gran fe en el señor Ministro de Hacienda y en la Comision, pero yo creo,

segun mi corto criterio me demuestra, que se puede. La Comision ha creido, por habérselo oido sin duda al Sr. Ministro de Hacienda, que era esta una ley que tenía poca importancia; así es, que la ha estudiado poco; tan poco, que salvo algunas pequeñísimas modificaciones ó supresiones de palabras, no ha hecho más que una innovacion, agregando á un artículo una parte que no necesitaba, porque á mi juicio, estaba perfectamente redactado tal cual venía en el proyecto del Gobierno. Es más; la Comision creia que este proyecto no se iba á discutir, y tan lo creia así, que á pesar de tener yo una expresion difícil, á pesar de que no tengo condiciones de orador (y me alegro), decia un señor individuo de la Comision al contestarme que no me entendia por mi poca voz, y lo que yo creo que quiso decir fué otra cosa; pero por lo mismo que no tengo las condiciones especiales del Sr. La Guardia, tengo desde luego más dificultad en meterme en lo que no entiendo, y por eso me alegro de no tener las condiciones especiales del Sr. La Guardia.

Yo al terminar he de llamar la atencion del Congreso sobre mi especial punto de vista en esta cuestion. Se trata de una ley que yo aplaudo al Sr. Ministro de Hacienda como le aplaudiré otras, pero con la condicion de que se salven los intereses de la isla de Cuba, intereses que no están solo encomendados al Sr. Ministro de Ultramar, sino tambien al Sr. Ministro de Estado, que desde luego reconozco que conoce perfectamente los intereses de aquella isla, y tambien y muy especialmente al Sr. Ministro de Hacienda, en una palabra al Gobierno entero: el Gobierno, las Córtes, la Nacion entera están en el deber de salvar á la isla de Cuba, que es una parte de la Nacion, y una parte tan importante, que su solo movimiento comercial asciende á 125 millones de duros.

Decidme, Sres. Diputados, cuántas Naciones de importancia no alcanzan una cifra semejante. Es la isla de Cuba lo mejor que nos queda sin duda de nuestro antiguo esplendor colonial: esta ley lo mismo que otras de índole análoga deben tener en cuenta muy especialmente los intereses de Cuba: á mí, señores, se me cae el alma á los piés cuando veo que de esta manera se olvidan intereses tan sagrados de la Patria, que si se pierden, la Patria perderá descendiendo; yo por mi parte siempre que tenga fuerzas para hablar en defensa de los intereses de la isla de Cuba lo he de hacer; ahora y siempre protestaré de todo aquello que se haga para la Península sin tener en cuenta los intereses de la isla de Cuba: el Sr. Ministro de Hacienda en esta ley ha prescindido por completo de los intereses de Cuba: si S. S. está dispuesto á aceptar una enmienda que se presente para atender como es debido á estos intereses, S. S. puede contar desde luego con mi cooperacion.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Solamente para asociarme á algunas de las expresiones que ha dicho el Sr. Pando en defensa de los intereses de Cuba y Puerto-Rico, intereses que todo el Gobierno considera que no son peculiares y exclusivos de la competencia de un solo Ministerio, sino que afectan, como todos los que se refieren á la Patria, á todos los Ministerios; intereses que presentan tal complegidad y tan distintos aspectos que deben ser siempre muy estudiados cuando se discuten leyes, no que se refieran exclusivamente á aquellas provincias, sino que se refieran á la Península y que puedan afectar más ó ménos á las provincias ultramarinas. El Ministro de Hacienda en la otra Cámara, hablando de las cuestiones de Ultramar, tuvo ocasion de indicar cuán dispuesto estaba á admitir en las leyes todo aquello que pudiera contribuir al desarrollo y fomento de los intereses de nuestras provincias de Ultramar. De modo que el Sr. Pando no tenía por qué indignarse, no tenía por qué elevar la voz en defensa de esos intereses que el Gobierno más que nadie, ó por lo ménos tanto como cualquiera otro, está dispuesto á fomentar, á desarrollar y á proteger. Pero si esto es cierto, y en esto me asocio á lo expuesto por el Sr. Pando, ¿qué tiene que ver con esto la ley que se está discutiendo en este momento? Nada absolutamente. El Sr. Pando cree ver en esta ley un ataque á esos intereses, y precisamente porque se suponen ventajas para esas provincias ultramarinas, es por lo que muchos se oponen á que esta ley se apruebe. Ya ve S. S. cuan distintos criterios hay para juzgar el proyecto. Yo creo que ambos criterios son erróneos ó exagerados.

En esta ley no se ha hecho referencia á las provincias de Ultramar, por dos consideraciones que voy á indicar á S. S. Su señoría quisiera que se hubiera tratado en esta ley del tabaco, del azúcar y de algunos otros productos de Ultramar. Ya he manifestado á S. S. que el sistema que ha seguido el Gobierno al presentar el proyecto á las Córtes, ha sido el de no establecer dentro de la ley ninguna de las materias que pueden considerarse como susceptibles de admision temporal, ni establecer tampoco cuáles deben excluirse. El sistema del proyecto de ley, que es el sistema que hoy existe en Italia, consiste en que el Gobierno haga la declaracion en cada caso concreto y particular de si debe ó no debe considerarse como susceptible de admision temporal una mercancía, y con qué condiciones y con qué reglamentacion. Se puede discutir el sistema; pero una vez admitido, no cabe que se diga: se incluye el tabaco, ó se excluye el azúcar. Esto no cabe dentro del sistema de la ley que ha presentado el Gobierno. Si el sistema es malo, conviene discutirlo, pero no puede admitirse el que dentro de esta ley se establezcan en garantía de la industria ciertas materias, porque este es otro sistema distinto del que establece este proyecto; y en este sentido decia yo á S. S. que el Gobierno no podia admitir su enmienda relativa al tabaco, sin entrar á discutir si esa materia debia ó no considerarse como susceptible de admision temporal, por más que respecto del tabaco, puede comprender el Congreso las consideraciones que se vienen á la mente cuando trata esta cuestion; pero yo me limitaba á decir que el Gobierno no puede entrar á declarar si son el trigo ó el aguardiente, por ejemplo, susceptibles de admision temporal, pues el sistema del Gobierno es el de que en cada caso particular, con la garantía de una informacion ámplia, oyendo á todos los que tengan interés en que se conceda ó se niegue la admision temporal de una mercancía, y formando juicio, en virtud de esta informacion que ha de preceder á la declaracion, haga ésta estableciendo la manera y la forma en que cada una de las mercancías puede ser objeto de admision temporal.

La segunda enmienda se refería, y anticipo en

cierto modo esta discusion, aunque no tengo más remedio que hacerlo, toda vez que el Sr. Pando ha tocado este punto, la segunda enmienda se referia á que se declarase que Cuba y Puerto-Rico debian gozar de los beneficios de esta ley. Voy á decir por qué no he podido aceptar esta enmienda. Cuba y Puerto-Rico tienen un sistema arancelario distinto del de la Península. Este sistema arancelario y las modificaciones que en él hayan de introducirse corresponden al Ministerio de Ultramar. Esta cuestion de las admisiones temporales no es una cuestion arancelaria en el riguroso sentido de la palabra; pero relacionándose con ella, corresponde al Ministerio de Ultramar. En este sentido, el Ministro de Hacienda, al presentar este proyecto de ley, creyó que no debia involucrar estos dos puntos, sino resolver pura y simplemente lo que á la Península se refiere, dejando que el Sr. Ministro de Ultramar, si lo cree oportuno y conveniente, estudie este punto, y lleve esta ley á las Antillas, examinando entonces todos los graves problemas que la cuestion puede entrañar con respecto á la Península.

Esta ha sido la razon que ha tenido el Ministro de Hacienda para no aceptar la segunda enmienda del Sr. Pando, y así tuvo el honor de indicárselo cuando le habló de este asunto, y no creo que estas indicaciones puedan dar motivo para que se diga con razon que el Ministro de Hacienda olvida los intereses de las provincias antillanas. No; el Ministro de Ultramar estudiará este problema, y resolverá lo conveniente para aquellas provincias; pero cuando se rigen por leyes especiales, cuando hoy se trata solamente de la Península, claro es que no puede aceptarse esa enmienda que se refiere á Cuba y Puerto-Rico.

He aquí el motivo que ha tenido el Ministro para no aceptar esa enmienda, y véase con cuánta sinrazon y con qué poco fundamento se dice que el Gobierno olvida intereses que, no solo no olvida, sino que atiende y resuelve siempre como corresponde á aquellas provincias, que se rigen por una legislacion especial.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, una adicion del Sr. Pando al art. 1.° y una enmienda del mismo al art. 5.° del dictámen relativo al proyecto de ley sobre admision temporal en la Península é islas Baleares de mercancías susceptibles de perfeccionamiento ó trasformacion por medios industriales. (*Véase el* Apéndice primero *á este* Diario.)

El Sr. **LA GUARDIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **LA GUARDIA**: Dos palabras, Sres. Diputados, para contestar á una inculpacion injustificada que el Sr. Pando, yendo con sus palabras más allá de su intencion sin duda, ha hecho á la Comision de que tengo el honor de formar parte.

Es cierto que ayer hube de decir que no le entendia; pero le dí al mismo tiempo la razon, y era que hablando S. S. en voz baja, y habiendo próximo á mí excesivo ruido, no llegaban sus frases á este sitio, y no me era dado percibir sus palabras.

Por lo demás, ni yo me he metido en lo que no entiendo, puesto que si ocupo un sitio en la Comision lo debo á la designacion de los Sres. Diputados, que no solicité, ni necesitaba que en este momento el señor Pando hiciera comparaciones que son innecesarias respecto á sus condiciones y á sus medios, que yo reconozco superiores á los mios; ni entiendo que habia razon alguna, á no ser la irritabilidad excesiva de S. S., para pronunciar unas palabras respecto de las cuales le ruego, en la buena amistad que nos une, que tenga la bondad de decir claramente si hay en su fondo una intencion más agresiva y que vaya más allá de lo que yo he podido entender.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Voy á empezar diciendo al señor La Guardia, que al manifestar yo que sabía que no tenía condiciones oratorias, lo hice refiriéndome á mi propia personalidad, y en manera alguna podia referirme á la de S. S., por una porcion de circunstancias y de razones, y principalmente por respeto al Congreso, por respeto á S. S., y por respeto á mí mismo. Me he referido á mí propio al decir que me alegraba de no tener condiciones oratorias como las tiene S. S., porque de ese modo no me veré tal vez halagado por la facilidad de palabra, ni vendré nunca aquí á hablar de lo que no entiendo. Me parece que están bien claramente explicadas mis palabras.

Una ligerísima rectificacion tengo que hacer al Sr. Ministro de Hacienda. Despues de estudiar detenidamente el proyecto, y de haber oido á S. S. ayer y hoy, me he convencido más y más de las excepcionales condiciones que S. S. tiene; pero tal vez mis escasos conocimientos en el asunto me lleven á no estar de acuerdo con S. S. en que no se pueda enmendar esta ley en el sentido de que se lleve á Cuba y á Puerto-Rico, como se hace con las islas Baleares; máxime cuando tan fácil es que S. S. se entienda, y así lo ha manifestado, con el Sr. Ministro de Ultramar. Más fácil le era á S. S. haber hecho esto, que al Diputado que ayer supo, por casualidad, que se iba á discutir este proyecto; y no culpo por esto á nadie más que á mí mismo, porque el proyecto estaba ya sobre la mesa y á la órden del dia antes de terminar la legislatura anterior; pero me ha sucedido que despues de haber preguntado á los indivíduos de la Comision y á la Mesa, si se iba á poner á discusion este proyecto varios dias, me he olvidado completamente de él. ¿Cuánto mejor hubiera sido que al empezar á discutirse este proyecto se hubieran puesto de acuerdo los Ministros de Hacienda y de Ultramar, para hacerlo extensivo á Cuba y Puerto-Rico? Se me dice que esto podrá venir más adelante; pero ¿á qué hacer dos leyes cuando tanto nos cuesta el hacer una sola? Sin duda alguna sería muy conveniente aceptar mi enmienda, porque de este modo figurarian desde luego en los reglamentos que tiene que hacer el Sr. Ministro de Hacienda las provincias de Ultramar.

Yo lamento grandemente no estar en esta cuestion de completo acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda, de quien tengo un concepto muy elevado; pero sin duda mi pequeñez no alcanza á comprender los fundamentos en que S. S. se apoya.

Yo no he acusado, lo repito con gusto y sin reservas, al Gobierno de S. M. que preside hoy los destinos de la Nacion; no le he acusado en manera al-

guna de que no trate de salvar las excepcionales circunstancias, la excepcional crísis, la excepcional ruina en esa pendiente inmensa en que está hoy la isla de Cuba; ni podia acusar á ningun Gobierno, porque sería injusto, ni á ese, ni á ninguno, ni al que le ha precedido, ni á los que pudieran venir. Yo lo que he dicho exclusivamente, á lo que me he referido, pero sin duda por la poca facilidad de mi palabra no lo ha entendido bien el Sr. Ministro de Hacienda es que, por no estar como yo en ciertos detalles, ó sea por lo que quiera, ó porque la distancia que de aquellas islas nos separa no es para conocer estos detalles mismos, como me han probado varios individuos del banco ministerial, tal vez por eso, en algunas leyes de las que aquí se traen, como en la presente, se prescinde de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Tengo necesidad, Sres. Diputados, de decir dos palabras, dados los términos en que ha puesto la cuestion mi querido amigo el señor general Pando.

En efecto, yo digo con franqueza que el Sr. Ministro de Hacienda tiene razon, y yo siento que el señor general Pando haya insistido tanto en este asunto, que realmente no es del Ministro de Hacienda, sino del Ministro de Ultramar. Yo hubiera podido quejarme, y quejarme con razon y con justicia, y yo estoy seguro que S. S. y los demás Diputados de Cuba hubieran estado á mi lado, si el Sr. Ministro de Hacienda hubiera seguido en esto el sistema que precisamente pide el Sr. Pando. Esta es cuestion enteramente distinta; se rigen las provincias de Ultramar por un sistema arancelario completamente distinto del de la Península. Eso lo sabe perfectamente el general Pando, y S. S. sabe más: S. S. sabe que en estos momentos se está estudiando con gran detenimiento en el Ministerio de Ultramar la manera de arreglar el sistema arancelario, conforme á los intereses y á las necesidades realmente imperiosas de aquella provincia. Por consiguiente, ya que yo he debido mediar en este asunto, y solo con dos palabras, es para decir á S. S. que se tranquilice, y tenga la seguridad de que el Ministro de Ultramar, en cuanto este proyecto de ley sea ya una ley, estudiará esta cuestion con todo el detenimiento posible y con toda la meditacion necesaria, y como haya medios, ó de llevar esta ley á las provincias de Ultramar, ó de buscar otra manera de servir aquellos intereses, aquellos intereses serán servidos; que el Sr. Pando sabe que el Ministro de Ultramar está siempre dispuesto en favor de ellos, advirtiendo que todo el Gobierno piensa de igual manera y se halla unánime en este punto, porque conoce la crísis por que atraviesan aquellas provincias; y el Sr. Pando sabe tambien, y le consta, que hace pocas horas el Ministro de Ultramar ha pedido al Consejo precisamente la formacion de ante-proyectos para poderlos traducir tambien en decretos en la *Gaceta* ó en leyes en el Parlamento, á fin de remediar en todo lo posible las necesidades, repito, imperiosas de aquellas provincias, por la crísis económica que se hallan atravesando.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Desde luego si yo no hubiera estado de antemano convencido de todo lo que ha manifestado en este momento el Sr. Ministro de Ultramar, me hubieran bastado sus palabras para quitarme toda duda sobre el mal que pudiera venir á la isla de Cuba, si fuera posible que le viniese algun mal, por la aplicacion á aquella isla de este proyecto. Yo sé muy bien que, dependiendo del Ministerio de Ultramar, el Sr. Ministro ha de llevar beneficios á la isla de Cuba lo mismo que á la de Puerto-Rico, y á todo lo que esté en el departamento que S. S. tan dignamente preside; yo sé que basta con que S. S. esté en él, porque conozco sus intenciones, conozco su suficiencia, conozco su buen deseo, y tengo una gran esperanza en el Ministro de Ultramar, para los problemas difíciles, dificilísimos (sin embargo que yo los creo muy fáciles de resolver), de la isla de Cuba; pero lo difícil está aquí en convencer de que esa facilidad es posible. Tal vez por ser completamente optimista, que yo creo que no lo soy, tal vez porque conozco aquello más quizá, de lo que quisiera, creo que la solucion para que la isla de Cuba se salve, es fácil, y mi mayor esperanza está cifrada en el actual Sr. Ministro de Ultramar.

Pues bien; para terminar, diré que mi deseo era evitar que volviera á las Córtes el asunto, cuando á consecuencia del proyecto que ahora se discute se tratara de las provincias de Ultramar: yo deseaba esto con el objeto de ganar tiempo, y para que desde luego fuese una ley en la que no hubiese ya nada que hacer.

Si esta ley ha de ser llevada á cabo, sin tener que venir al Congreso, por el Sr. Ministro de Ultramar, quedo completamente satisfecho, y en este caso no creo necesaria esa enmienda que yo proponia al primer artículo. Pero, repito, que no comprendo la razon que me ha dado el Sr. Ministro de Hacienda de que no se puede llevar hoy esta ley á la isla de Cuba, puesto que se le conceden facultades ámplias en el proyecto que se discute, que es una ámplia autorizacion para plantear despues los reglamentos necesarios, en los cuales se fijen los artículos que se pueden importar. Siendo como realmente es distinta la ley arancelaria de allí á la de la Península, ¿qué dificultad tiene esto? ¿Qué dificultad han tenido otras Naciones con leyes arancelarias distintas de las nuestras? ¿No se van á hacer los reglamentos? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pero eso no me corresponde á mí.) Perfectamente; pero si corresponde al Sr. Ministro de Ultramar, y si corresponde á las Córtes, á fin de ganar tiempo, como he dicho antes, yo creo que era posible, natural y lógico el haberlo traido.

Si ha de ser cosa exclusivamente del Sr. Ministro de Ultramar, repito que retiro la enmienda; pero si ha de volver á las Córtes para ver lo que se ha de hacer en la isla de Cuba, insisto en la enmienda, porque no creo necesario discutir dos veces, cuando se trata de cosas tan necesarias á la Patria como esta.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Voy á ver si logro explicar con claridad mi pensamiento, porque no á otra cosa que á falta de ella puedo yo atribuir el que no lo haya comprendido el Sr. Pando. Y ante todo doy expresivas gracias á su

señoría, mi particular amigo, por las benévolas frases que ha tenido para el Ministro de Hacienda.

Yo no decia que los derechos arancelarios de la isla de Cuba se opongan á que se establezca el régimen de las importaciones temporales en aquellas provincias, no dije esto; lo que decia es que estando sujetas á un régimen especial, y rigiéndose por leyes especiales las provincias antillanas, parecia que al modificar en la Península algo que se relaciona con este régimen arancelario, debia reducirse la propuesta del Ministro de Hacienda á la Península y á las islas adyacentes, dejando íntegro al Ministerio de Ultramar el problema y la resolucion del mismo, para que teniendo en cuenta la especialidad del régimen de aquellas provincias, dijera si debia aplicarse ó no esta ley, como se han aplicado otras muchas á Ultramar, despues de estar rigiendo en la Península.

El Sr. Pando suscitaba con este motivo una cuestion, cual es la de si debe ó no declararse la importacion temporal por una ley ó por un simple Real decreto, y la de si debia ó no volver la cuestion á las Córtes cuando se trate de las provincias de Ultramar.

Yo indiqué á S. S. que la única cuestion, ó la cuestion que principalmente se discutió en la Junta de aranceles y valoraciones, fué precisamente si se podian plantear por un Real decreto las importaciones temporales, ó si era necesario para ello un mandato ó autorizacion del Poder legislativo, porque decian algunos que como no se trataba de modificar los aranceles, era claro que la Administracion podia establecer por un Real decreto el régimen de las importaciones temporales; pero otros sostenian que aunque no se trataba de modificar los aranceles, era la cuestion de tal gravedad é importancia que convenia que fueran las Córtes las que esto resolvieran y esto autorizaran. Por eso el Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso optó por este último medio para evitar todo género de dificultades. Claro es que si esto creo yo que debe hacerse cuando se trata de aplicar esta medida á la Península, he de creer que debe hacerse lo mismo cuando se trate de aplicarla á las provincias de Ultramar; pero, en fin, esto ya no es cuestion mia. Si he dicho estas palabras, ha sido porque el Sr. Pando me ha aludido expresamente, porque si yo me he decidido á traer á las Córtes el proyecto, en lugar de resolver el problema por una medida del Poder ejecutivo, como sostienen muchos y como se sostenia en el seno de la Junta de aranceles y valoraciones que podia hacerse, ha sido por las razones que he expuesto, y limitándome á presentarlo solo para la Península, por ser lo único que me corresponde. ¿Cómo se resolverá la cuestion para las provincias de Ultramar? Cuando se estudie el problema, el Ministro de Ultramar propondrá á las Córtes lo que deben resolver, ó dispondrá por sí lo que estime más conveniente y beneficioso para aquellas provincias.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿En qué sentido?

El Sr. **LABRA**: En contra de la totalidad del proyecto que se está discutiendo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La totalidad está discutida ya.

El Sr. **LABRA**: En contra del art. 1.°

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tendrá á su tiempo S. S.

Terminada la discusion de la totalidad, se procede á la de los artículos.»

Leido el 1.°, decia así:

«Artículo 1.° El Gobierno queda autorizado para disponer la admision temporal en la Península é islas Baleares de todas las mercancías que, siendo susceptibles de perfeccionamiento ó trasformacion por medios industriales, se importen para ser modificadas ó trasformadas por la industria nacional.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este artículo hay una adicion del Sr. Pando y dos enmiendes de los Sres. Botija y Marqués de Mochales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Siendo la enmienda del Sr. Botija la que, al parecer, se separa más del proyecto, es la primera que se pone á discusion.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente adicion al art. 1.° del dictámen sobre el proyecto de ley referente á la admision temporal en la Península é islas Baleares de las mercancías que se importen para su trasformacion:

A continuacion del art. 1.° se incluirá el párrafo siguiente:

«Quedan excluidos los cereales y las harinas de lo dispuesto en el párrafo anterior.»

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1887.=Antonio Botija y Fajardo.=José Alvarez Mariño.=Lorenzo García.=Luis María de Pando.=José Muro.=Tomás Sancho.=Trifino Gamazo.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **AGUIRRE**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda del Sr. Botija.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Botija tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **BOTIJA**: Señores Diputados, creo por mi fortuna, que no necesito hacer grandes esfuerzos para convencer á los que me escuchan de la razon, del fundamento y de las ventajas para nuestro país de la admision de la enmienda que he tenido el honor de presentar. Es mi fortuna tanto mayor cuanto que si yo fuera gran orador diria que el estado de mi voz y el estado de la Cámara no están tampoco para abusar de ellas. Yo tengo la suerte, en apoyo de mi deseo, de estar conforme con lo que dice el Sr. Ministro de Hacienda, autoridad que creo que puedo citar. Y voy á leer sus palabras que es lo mejor: «Hay dos sistemas para establecer la admision temporal: uno consiste en que la ley fije todas las materias que puedan ser objeto de importacion temporal, y el otro, más generalizado, segun el cual la ley fija el principio, el precepto, que despues desarrolla el Poder ejecutivo.» Pues yo digo al Sr. Ministro de Hacienda: puesto que tan pocas son las excepciones, ¿por qué ha de haber inconveniente en aceptar el primer sistema y en declarar no comprendidas en esta ley unas cuantas materias? Aplique S. S. el primer medio, que por lo visto está empleado, y todos quedaremos satisfechos. ¿Qué podria suceder? ¿que mañana se demostrara que era conveniente otra cosa? Pues con presentar un pequeño proyecto de ley relativo á esas materias, habríamos terminado.

Señores Diputados, yo no tengo duda ninguna de que está en el ánimo de todos que, dado el estado

triste de la produccion agrícola de nuestro país, se impone la necesidad de no facilitar la importacion de cereales. No sirve que se me diga, como ha repetido varias veces la Comision, que con esto no hay perjuicio para nadie; que estas materias, si se trasforman, no pagan, y que si no se trasforman y se consumen tienen que pagar, y de no pagar tienen que reexportarse, porque es lo cierto que pueden establecerse grandes depósitos de esas materias, que se establecerán con seguridad, pues si nuestros agricultores tie nen años y años almacenados los cereales, de la misma manera pueden almacenarse los cereales extranjeros que van á entrar sin pagar nada. ¿No es esto un privilegio? Esto no necesita demostrarse, esto es una cosa evidente.

Y como no quiero molestar demasiado la atencion de la Cámara, ni puedo tampoco, por el estado de mi voz, digo: vengan esos desdichados valencianos; vengan esos infelices habitantes de ese vergel de la tierra que se llama Valencia; de esa region, la más favorecida por la naturaleza; vengan esos que han sacado sus tierras del agua y han luchado, en ese trabajo, no solamente con las enfermedades, sino con la muerte; vengan á decir si quieren que se introduzca el arroz en España; vengan esos productores agrícolas de la region extremeña, que creian fuera de la competencia los productos pecuarios de esa region; vengan esos agricultores de las Castillas y los Diputados castellanos, á quienes aludo, y estoy seguro de que tomarán parte en esta discusion con más autoridad que yo los Sres. Muro, Gamazo y otros (*El Sr. García, Don Lorenzo:* Pido la palabra); vengan y digan si en esas pobres Castillas se puede ver con regocijo el que, como medio de mejorar algunas industrias, se facilite la entrada en España á ciertos productos que les han empezado á arruinar, y que concluirán por arruinarlos del todo. Se necesita ser Diputado castellano y tener á las puertas de la casa todos los dias á infelices labradores que no pueden sostenerse en el terron de tierra que regaron sus antepasados con el sudor de sus frentes, que es lo más doloroso que le puede suceder á un agricultor, para comprender con cuánta razon piden que no se dén nuevos pasos en el camino de su ruina y exterminio.

Estas no son palabras huecas; son palabras que todos los dias están confirmadas por los hechos, pues hay muchos pueblos que se hallan en una situacion precaria por efecto de haber embargado el Gobierno á los Ayuntamientos las tierras que cultivaban.

¿Quereis argumentos de otro género? Pues entonces, ¡en buenos tiempos nos encontramos para no hallarlos á montones! ¿A qué países quereis que nos refiramos? ¿A los países en que se habla mucho de libertad, y que, por consiguiente, parece que se debe practicar en todos los órdenes administrativos? Pues vamos á los Estados-Unidos; y ¿qué veis? Pues que no tienen más que contribucion de aduanas; y contra este argumento no hay posibilidad de oponer ninguno serio. Los derechos de aduanas son su contribucion, y en cambio la tierra no paga nada. Eso teniendo allí las grandes condiciones que tienen.

¿Quereis venir más acá? ¿Quereis venir á países regidos por sistemas bien distintos? Pues ved lo que hace Alemania. ¿Quereis venir á países que son diametralmente opuestos á éste? Pues ahí teneis á Francia, que en el año 1877 votaba tarifas y más tarifas para proteger su produccion de cereales y ganados, y en 1885 las reproduce con más energía, las vota el Congreso, y el Senado todavía pide más. Y entonces, ¿cómo se compagina con el estado de nuestro pobre país el querer marchar de una manera diametralmente opuesta á ésta? Y aquí la cosa es más deplorable, porque al fin en esos países hay dinero barato y aquí hay dinero caro; en esos países hay instruccion mejor fundada que la nuestra, y en esos países hay estadística agrícola, y aquí no.

Esto me recuerda que el Sr. Ministro de Hacienda concedía, como no podia ménos de conceder, que habia una crísis agrícola no solo en España, sino en Europa. Dada la competencia, la ilustracion y las condiciones que reune el Sr. Ministro de Hacienda, ¿quién habia de dudar de que tenía que reconocer esto? Pero por esto mismo, ya que tanta gloria puede conquistar en esa carrera, haga S. S. un esfuerzo, rompa con tradiciones ridículas, y procure dar algo de esperanza á tantas desdichadas clases productoras como la esperan de S. S. Mucho puede hacer, y mucho espera el país de S. S. Aquí donde estamos hablando hoy de importacion de trigos, si preguntamos por qué conviene ó por qué no conviene, es posible que con la mano puesta sobre la conciencia nadie pueda responder, porque para saber lo que conviene importar es preciso saber lo que se tiene, y si no se sabe esto se razona en el vacío. En primer término, hace falta esa estadística, y claro está que merece aplauso todo lo que tienda á fomentarla.

Hace poco tiempo se ha discutido el *modus vivendi* con Inglaterra, y un libro que todos teníamos escondido en nuestras bibliotecas ha sido la base al rededor de la cual ha girado toda la discusion. Yo me complazco en tributar un aplauso al Sr. Conde de Toreno que fué el que mandó hacer ese trabajo estadístico del primer producto de nuestra produccion agrícola, y á ese trabajo nos hemos referido todos. Conviene que se haga respecto de todos nuestros productos agrícolas lo que se ha hecho respecto del producto de la vid, y para ello hay que vigorizar nuestra Administracion y evitar que pase lo que pasó no hace mucho tiempo á una desdichada Comision que no tenía más pecado que el de trabajar de balde; y recibió una comunicacion ágria porque reclamó ciertos datos para formar una estadística agrícola de gran importancia.

Hay que concluir con ese caciquismo administrativo, que es mil veces más peligroso que otros caciquismos; caciquismo por el cual unos cuantos, que no son los más competentes, sino los más osados, imponen su criterio á todos los demás, como lo hacen ciertos funcionarios, que sintiéndose protegidos por algun elevado personaje, y como rodeados de no sé qué atmósfera de privilegio y de *noli me tangere*, se creen autorizados para resolver á su capricho todas las cuestiones. Y esto lo digo con tanta más satisfaccion, cuanto que sé que no ha de sonar mal en los oidos del Sr. Ministro de Hacienda, inclinado como está á recibir bien todo lo que sea corregir defectos de la administracion, y hacer que aquí sean las cosas un poco prácticas, un poco más verdaderas, y dén los resultados apetecibles.

No quiero molestar más al Congreso; se ha hablado ya tanto de cereales y de harinas, he demostrado, á mi juicio, tan evidentemente que no conviene favorecer su importacion, que no necesito esforzarme más, y voy á invertir los términos: en lugar de demostrar mi tésis, voy á suplicar á los señores de la

Comision que me digan qué ventajas puede reportar, á qué interés obedece la importacion de cereales; porque si me demuestran que con eso se puede favorecer la industria y el comercio nacionales sin perjuicio para nadie, estoy dispuesto á votar el proyecto; pero si no lo hacen, como no pueden hacerlo, yo diré: Diputados valencianos, castellanos, aragoneses, y de todas las comarcas productoras de cereales, venid aquí y decid si ese proyecto os conviene ó no; porque al fin y al cabo, para eso hemos venido á este sitio, y en eso se ha de resumir todo lo que aquí digamos.

Por otra parte, Sres. Diputados, bajo el punto de vista de la trascendencia que este proyecto puede tener para los planes del Sr. Ministro de Hacienda, yo no sé qué inconveniente puede tener S. S. en admitir mi enmienda; á mí me parece que en nada trastornaría esos planes. Yo he indicado que entre estas admisiones temporales hay varias que son indudablemente beneficiosas para nuestros intereses; pero no por eso se ha de desconocer que hay otras que serian altamente perjudiciales; y á mí lo que más me extraña es que sean tan pocas las excepciones que aquí pedimos, tan escasas las enmiendas que al proyecto se han presentado. Pues ¿qué más puede desear el señor Ministro de Hacienda? El escaso número de enmiendas y de excepciones, ¿no es la mejor prueba de que el proyecto de S. S., en términos generales, merece el asentimiento y la aprobacion de la Cámara entera?

Con dificultad se habrá traido al Congreso otro proyecto, aun de importancia secundaria, que no haya dado lugar á la presentacion de más enmiendas; por consiguiente, hay mayor razon para tomar en cuenta estas ligerísimas excepciones, como la que yo propongo, y ruego á la Comision que tenga á bien modificar su juicio y admitir mi enmienda.

En último término, yo que no soy obstinado, que ni siquiera soy apasionado; yo que discuto con tanta sinceridad y llevado de tan buen deseo como el que más, dejaria de combatir el proyecto si se me convenciera de que no hay en él peligro alguno, de que no va á sembrar la alarma en las provincias centrales de España, tan castigadas siempre en todos conceptos, que son las más pacíficas y tienen fama de serlo, pues recuerdo que álguien ha dicho que cuando Soria, Guadalajara, Avila y Segovia se pronuncian, razon tendrán: hasta ese punto son sufridas. Pues bien; tratándose de defender los intereses de esas provincias; tratándose de no llevar á esas regiones más desgracias de las que realmente tienen, yo rogaria al Sr. Ministro de Hacienda que admitiera esta enmienda, que no habia de contrariar esencialmente el proyecto que discutimos.

Con esto termino, porque creo suficientemente demostrado que no hay daño para nadie con la admision de la enmienda, y en cambio, hay un beneficio grande para esas provincias que fundan su manera de ser en el cultivo de la tierra, esas provincias en las cuales se encuentran los españoles que forman, como ya se ha dicho, la raíz del árbol de la Patria, los españoles que contribuyen más que nadie al sostenimiento de las cargas públicas, que dan sus hijos al ejército, los españoles que no promueven revueltas como otras clases, que tal vez por ser ménos pacíficas, son más atendidas. Si todo esto hace ver al Sr. Ministro de Hacienda que aun teniendo algunos inconvenientes la admision de la enmienda, habia de llevar la calma y la tranquilidad á esas provincias y habia de ser como las primeras gotas de rocío que caigan sobre esas regiones tan castigadas, yo espero que admita la enmienda, asegurando á su señoría que si eso hiciera, su nombre sería grato á los contribuyentes españoles, y que si alguno no se encontraba satisfecho, la inmensa mayoría de ellos consideraria ese acto como el principio de una nueva era de reformas que vendrian á sacarlos de la triste situacion en que se encuentran.

El Sr. **AGUIRRE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUIRRE**: Parece imposible, Sres. Diputados, que el Sr. Botija haya podido confundir, en su claro talento, una ley de derechos arancelarios con una ley de admisiones temporales; pero es lo cierto que en los varios discursos que ha pronunciado su señoría expresando su deseo de que no conste en el proyecto que discutimos la introduccion de cereales, ha hablado S. S. como si se tratara de una ley de libre cambio respecto de los cereales, puesto que su señoría no ha hecho otra cosa que pedir proteccion para la agricultura. El Sr. Botija, dirigiéndose á los Diputados por Valencia, Extremadura y otras provincias, les preguntaba: ¿quereis que se introduzcan en España cereales? Pero, Sr. Botija, aquí no se trata de eso; no se trata más que de una ley de admisiones temporales que ninguna influencia ha de tener en el mercado, puesto que los productos trasformados, no han de ser consumidos en España.

Supongo que el Sr. Botija, despues de los vehementes discursos que ha pronunciado, se sentirá algo desfallecido, y al dirigirse á su casa, probablemente sentirá S. S. algun apetito. Pues bien; si S. S. pasa por frente de cualquier restaurant, verá algunos comestibles. ¿Se satisfará S. S. con verlos? Seguramente que no. Pues eso es lo que sucede con la introduccion de cereales de que ahora se trata: entrarán en España, se trasformarán en otros productos, pero no se consumirán aquí, no satisfarán las necesidades del consumo. Además de esto: ¿no piden á cada momento los comerciantes que se les permita introducir cereales para dedicarlos á la industria? ¿Qué influencia puede tener esa importacion en el consumo? Ninguna, y en cambio, puede tenerla grande en la industria nacional. Los molinos que no tienen muchas veces productos que moler, tendrán por esta ley materia suficiente para que esa industria se desarrolle; el trasporte de harinas será tambien beneficioso para la marina de nuestro país, y para las industrias de trasporte.

Cuando el Sr. Botija me demuestre que los cereales que no se destinan al consumo pueden perjudicar á nuestra produccion agrícola, reconoceré la exactitud de sus argumentos; pero mientras S. S. no haga eso, yo insisto en que el proyecto producirá beneficios, y no traerá consigo perjuicio alguno, aparte de que si S. S. entiende que la agricultura no está bastante protegida, puede presentar una proposicion de ley con ese objeto. Por ahora no se trata de importacion, sino de una ley protectora de la industria nacional, y por eso me extraña que el Sr. Alvarez Mariño haya combatido el proyecto, perteneciendo á un partido que entre sus principios profesa el de la proteccion á la industria nacional.

Que esta ley tiene una importancia extraordinaria, lo demuestran los brillantes resultados obtenidos

por leyes análogas en otras Naciones. En el puerto de Marsella hay un movimiento anual de 5 millones de toneladas, de los cuales 4 millones son de tránsito, y dejan una riqueza inmensa en el país sin perjudicar á los intereses nacionales, puesto que no les hacen competencia.

Para contestar al Sr. Botija, yo no he de hacer más que este argumento: que el producto que no va al mercado para ser vendido para el consumo, no puede influir en la baja de los precios. Las mercancías trasformadas en virtud de lo dispuesto en esta ley están destinadas á ser vendidas al extranjero, ó á pagar los derechos arancelarios como cualquier otro producto extranjero, si han de ser consumidas en el país.

Decia tambien el Sr. Botija, y creo que este es un argumento al que dió mucha importancia, que establecidos grandes almacenes de cereales, en un momento dado se podian introducir en España más fácilmente que si se tuvieran que pedir á países lejanos. Ciertamente que aunque ahora, por medio del telégrafo y del vapor, se pueden traer pronto los cereales, en momento de carestía sería una bendicion de Dios que se pudieran tener en España para poder abaratar el precio del pan.

Si he olvidado contestar á otros argumentos del Sr. Botija, le ruego que me dispense; pero yo creo que habiendo demostrado que no van al mercado los productos que vienen como admisiones temporales, han de beneficiar á la industria nacional, puesto que sus beneficios han de recaer sobre la maquinaria y sobre los barcos españoles, y esto, sin duda alguna, es un gran beneficio, sin perjudicar en nada los precios de los cereales en los mercados españoles.

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **BOTIJA**: Señores Diputados, si alguna defensa necesitara la enmienda que he presentado, mi querido amigo el Sr. Aguirre me parece que la ha hecho por la flojedad de su ataque. Todo lo que se discute se funda en un principio racional y lógico, y cuyas consecuencias despues se van apreciando. Yo le preguntaba á la Comision: ¿por qué y para qué se necesita la importacion de cereales y de harinas? Pues ni una sola palabra se me ha dicho. (*El Sr. Aguirre pide la palabra.*)

Lo que me va á decir el Sr. Aguirre me parece que lo adivino: para proteger á la industria; para proteger á la marina; para proteger á los navieros; pero, permitidme la frase, para desproteger á los labradores en favor de la marina, de los navieros y de los industriales; y como la agricultura está ya en una desigualdad horripilante; como la proteccion para la industria está en razon inversa de lo que paga, y la de la agricultura en razon inversa de aquello que debiera pagar; es decir, como el tributo es pesadísimo para la produccion agrícola é insignificante para la industria, de ahí que el venir ahora á pedir nuevamente proteccion para la industria en perjuicio de la agricultura sea un grandísimo contrasentido. Repito que yo no he oido razon ninguna para qué vienen esas importaciones de cereales y de harinas; fuera sí las he oido, y mejor sería que se dijera que el proyecto no se presentaba para nada. Si no se presentaba para proteger á la industria, ¿para que se presenta? Esto no hay que decirlo. ¿Pero bajo qué forma se va á proteger esa industria? ¿A que trasformacion va á dar lugar aquí la materia primera llamada trigo, ó los cereales en general?

Sobre esto, en la discusion no se ha dicho una sola palabra; y como esto debe ser el eje de la discusion, sobre el cual han de girar los razonamientos que nos convenzan de las ventajas del proyecto, de aquí que yo siga oponiéndome; porque eso de decir que se protege la industria, podria tambien decirse facilitando el trasporte de todo lo que del extranjero pudiera venir, únicamente para dar entrada y salida á determinados productos; pero eso no obedeceria á un principio racional, sino á una proteccion que casi más valiera que se convirtiera en general.

Pero decia el Sr. Aguirre como un argumento en contra de los mios: el Sr. Botija pide proteccion para la agricultura. ¿Y por qué no la ha de pedir? ¿Pues de qué se trata aquí más que de proteger? No hay, señores, medida ninguna que aquí se discuta, que no tenga por objeto proteger algo; y en ese sentido yo no hago aquí más que defender los intereses de la agricultura, que creo lastimados; si yo pidiera otro género de proteccion, podia decirse que yo pedia proteccion en el mismo sentido que S. S. la pide para la industria. Decia S. S. que en Marsella habia un movimiento extraordinario de mercancías y de trasportes, y que esto trae grandes ventajas; yo no lo niego, y ojalá que esas ventajas las tuviéramos tambien en España; pero si esas mercancías vienen á hacernos daño, entonces ya no quiero ese movimiento. Pues qué, ¿yo en el curso de esta discusion, no he pedido (y quiero que así conste), la introduccion de ciertas materias?

Pero decia el Sr. Aguirre: Y en momentos de carestía, ¿qué ventaja tan inmensa no será el tener grandes depósitos de granos y harinas extranjeras? Pues ahí está, ahí está precisamente facilitado el comercio de los trigos extranjeros; porque, vuelvo al argumento que hacía antes: ¿no tienen, no digo meses, sino años, en depósito sus trigos los productores españoles? ¿Pues qué sucederá el dia que haya una carestía? ¿Qué sucedería el dia que pudieran llegar á obtener los productos de la agricultura por efecto de esta carestía el coste suficiente para cubrir los gastos de produccion que hoy desgraciadamente no los cubren? ¿Qué sucederá el dia que haya una subida en los precios de los granos que pueda favorecer en algo á los agricultores españoles? Pues aquel dia dirían los dueños de esos depósitos: «Aquí tenemos trigos extranjeros, aquí están.» ¿Y se cree que eso es conveniente á la agricultura española? Que respondan por mí los agricultores castellanos. ¿Cómo han de querer nuestros agricultores tener sobre sí como una amenaza constante esos depósitos de cereales para que les hagan la competencia á la menor subida que haya en los precios? Yo estoy completamente seguro que no habrá ningun Diputado castellano que no vote esta enmienda; yo estoy completamente seguro que no habrá ningun Diputado extremeño que no la vote; yo estoy completamente seguro que no habrá ningun Diputado de la region aragonesa que no la vote tambien; en una palabra, votarán esta enmienda todos cuantos Diputados se interesen por el porvenir en sus respectivas provincias de la produccion de cereales.

Además, yo repito lo que ya he dicho, á saber: que el dia que haya un Ministro que quiera arruinar la industria harinera de una comarca, la arruinará por completo. Esto es evidente; y no se repita lo que

ya esta tarde ha repetido la Comision: «Si esto no es nada; si entran y se trasforman no pagan; pero si se consumen pagarán.» Esto ya lo sabemos; pero sabemos tambien que se dan facilidades para los depósitos, y eso es un perjuicio y una calamidad para nuestra produccion de cereales.

No quiero entrar en otro género de consideraciones ménos fundamentales respecto de los fraudes...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Llamo la atencion de S. S. sobre la latitud que está dando á su rectificacion.

El Sr. **BOTIJA**: He terminado, y casi me hace un favor el Sr. Presidente, porque estaba quemando la última pólvora y quitando valor á mis argumentos porque en esto pasa lo que le sucede á los químicos, que encuentran en una gota de agua lo que no encuentran en una gran cantidad, y este asunto es de los que no necesitan para defenderse ni recursos extraordinarios de oratoria, ni grandes argumentos, y por tanto me siento.

El Sr. **AGUIRRE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **AGUIRRE**: La he pedido para cumplir un deber de cortesía y decir al Sr. Botija que he demostrado que la marina y las fábricas salen beneficiadas.

Despues, como el Sr. Botija no ha hecho más que quejarse del mal estado de la agricultura, le diré que yo no veo en esto más desventaja sino la de que los productos puedan estar almacenados y por tanto más cerca del mercado. Esto es lo único que, segun S. S., puede perjudicar á la agricultura, y eso me parece de tan poca importancia, que no vale la pena de tenerlo en cuenta.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Señores Diputados, realmente es inútil que el Ministro de Hacienda se levante á añadir nuevos argumentos á los que ya se han hecho esta tarde en contra de la enmienda del Sr. Botija, porque todos los argumentos que en defensa de la enmienda se han hecho han sido contestados por la Comision al ocuparse de la totalidad del proyecto, así como por el Sr. Aguirre al discutir con el Sr. Botija; pero quiero hacer algunas indicaciones para rogar á la Cámara que deseche esta enmienda que es, creo yo, contraria en un todo al espíritu de la ley, y cuya admision no haria otra cosa que sacrificar el beneficio que se quiere conceder á la industria y á la marinería, sin ventaja ninguna, y en esto insisto, para la agricultura.

No niego que nuestra agricultura pasa, como la de toda Europa, por una crísis; y si hoy se tratara de discutir una ley de primeras materias, ó arancelaria, ó de proteccion mayor ó menor á los trigos españoles, podrian ser pertinentes algunos de los argumentos del Sr. Botija, que no admito, pero que tampoco discuto en este momento. No se trata de ley de aranceles ni de derechos á la importacion; nada de esto; despues de esta ley, como antes, tendrán los trigos extranjeros los mismos derechos á su introduccion en España mientras no se modifiquen, y no podrán entrar despues de aprobada aquella, ni más ni ménos de los que hoy entran.

Que hay importacion de granos en España, es indudable; pero ¿para qué puede ser la importacion? ¿Será para el consumo? Pues en ese caso, despues de esta ley seguirán importándose como hoy, pagando los derechos que hoy pagan, ni más ni ménos, estén ó no estén en los depósitos, que por otra parte hoy tambien están autorizados por la ley vigente. Hoy desgraciadamente es un hecho que se importa en España gran cantidad de granos; aquí traigo los estados de importacion, y no quiero leerlos por no molestar al Congreso; creo que basta con la afirmacion que hago de que se introducen granos, pero se introducen para el consumo, esto es indudable: ¿se refiere á esta importacion la ley? En manera alguna: yo voy á decir á lo que se refiere.

Apenas se suscitó este problema en la Junta de aranceles, una Sociedad que posee una fábrica de harinas acudió á la Junta pidiendo que se autorizara la introduccion temporal de trigo, y marcaba y definia perfectamente lo que será la importacion temporal de granos, valiéndose de un ejemplo que yo voy á tomar, porque es práctico. Decia esta Sociedad (*La Harinera balear* me parece que se llama, establecida en Palma de Mallorca): «yo no trato de importar granos en España; pero resulta que los Estados-Unidos é Inglaterra están tomando las harinas de Buda-Pesth, porque nosotros no podemos competir con los precios que tienen los granos allá; consiéntasenos moler en nuestra fábrica ese grano que nosotros tomaremos en el extranjero á esos tipos más baratos, no para España, sino para llevar las harinas á Inglaterra y á los Estados-Unidos.» Ahora bien: yo pregunto al Sr. Botija: ¿qué beneficio ni qué perjuicio se va á irrogar á los agricultores castellanos, con que esa Sociedad pueda hacer la competencia á los granos de Buda-Pesth? (*El Sr. Botija:* No; si es á los de acá.) ¿A los de acá? Vamos á verlo: y entro en esta cuestion de cereales, por más que no debia entrar, porque en el sistema de la ley no se resuelve caso alguno particular; esto vendrá cuando el Gobierno trate de declarar que los granos son susceptibles de admision temporal, lo cual no se hace en la ley, porque la ley se limita á decir que el Gobierno podrá declarar si son ó no admisibles tales ó cuales materias; de modo que puedo decir que esta no es cuestion del momento: cuando se trate de los granos, se resolverá lo que se estime oportuno, prévias las informaciones necesarias; pero yo discuto con sinceridad, y voy á tomar la cuestion en el terreno en que la ha puesto el Sr. Botija.

Yo digo: ¿para qué vienen los granos á España? ¿Para el consumo? Pues no hay cuestion; en ese caso vendrán pagando los mismos derechos que hoy pagan, y la produccion nacional de granos tendrá la misma competencia que hoy tiene. ¿Vendrán para la exportacion al extranjero? Pues nosotros no exportamos granos al extranjero; voy á decir lo que exportamos, y se verá cómo realmente no es la industria de molienda de granos para el extranjero una industria que se puede perjudicar con la admision temporal; si tuviéramos esa industria, entonces se podria decir que se la perjudicaba; pero como no la tenemos, no se puede decir eso; lo que sucederá será que se desarrollará esa industria que hoy apenas existe. En el año 1884 se han exportado 38.000 kilos de harina; en el año 1885 8.514 kilos, y en los once primeros meses del 86 76.519 kilos. ¿Quiere decirme el Sr. Botija si esta exportacion al extranjero puede real y efectivamente calificarse de tal, cuando hay cifras tan escasas y pequeñas como las que resultan de las estadísticas comerciales? No hay, pues, exportacion de harinas al

extranjero, y por lo tanto, no puede perjudicar este proyecto de ley á nuestros granos en cuanto se refiere á la exportacion. En cuanto se refiere al consumo interior, ya he demostrado que tampoco les perjudica este proyecto, porque tendrán la misma proteccion que hoy tienen. ¿Qué resta, pues? Resta únicamente la cuestion de Ultramar; y ésta ¿por qué no lo hemos de decir? es la cuestion de los que presentan la enmienda.

Yo estoy seguro de que si no fuera por esta cuestion, no se hubiera presentado la enmienda, porque ni el consumo interior, ni la exportacion al extranjero han de sufrir perjuicios con este proyecto. ¿De qué se trata? Pues digámoslo claramente y discutamos con sinceridad; se trata de la cuestion de exportacion á Ultramar de nuestras harinas. Así como la exportacion al extranjero ha sido, como antes he dicho, de 38.000, de 8.000 y de 76.000 kilos en los años de 84, 85 y en los once primeros meses del año 1886, la exportacion á Ultramar ha sido de 25.689.376 en 1884; de 21.463.925 en 1885, y 18.895.282 en los once primeros meses del 86, que es hasta donde alcanza la estadística oficial. Pues bien, esto es lo que real y efectivamente preocupa á los que presentan la enmienda, y á mi juicio, esta es la cuestion que puede ofrecer alguna duda. Ya he dicho antes que respecto á la cuestion de Ultramar, cuyas provincias tienen un régimen especial, esta ley no tiene real y efectivamente aplicacion. Al Sr. Ministro de Ultramar es á quien corresponde decir en su dia cómo las harinas han de ser admitidas en nuestras provincias antillanas; y por lo que hace al Ministerio de Hacienda, éste ha tomado hasta hoy las declaraciones del Ministerio de Ultramar, sin entrar á dar sobre este punto su opinion. Ya he declarado ayer tarde que cualesquiera que sean los principios que respecto de las procedencias de mercancías trasformadas rijan hoy en esta cuestion arancelaria, sobre todo, con aplicacion al extranjero y á las Naciones convenidas, tratándose de Ultramar tiene declarado el Ministro del ramo, en una Real órden sobre admision temporal respecto del arroz, que los productos extranjeros trasformados en España van á nuestras provincias ultramarinas, en opinion del Ministro de Ultramar (y esto es lo que ha sostenido el Ministro de Hacienda, pues se ha encontrado con esta declaracion hecha por quien puede y debe hacerla), van como productos extranjeros, no como productos españoles, y como tales deben pagar derechos en nuestras aduanas de Ultramar.

Por consiguiente, desaparece toda la importancia de la cuestion que puede presentarse aquí. Yo comprendo que podria ser grave el que se dijera con razon: es que esos granos que vienen á España, que aquí se trasforman en harinas, y que se exportan despues sin pagar derechos, van á Ultramar como granos españoles y hacen competencia á los productos españoles; pero desde el momento en que se consideran como granos extranjeros, segun ha declarado el Ministro de Ultramar en esa Real órden á que antes me he referido, no hay absolutamente ningun perjuicio para la produccion española. Lo único que sucederá es que ese grano, que puede trasformarse en Italia ó en Portugal ó en cualquiera otra Nacion, é ir, pagando los derechos que correspondan, á nuestras provincias ultramarinas, se trasformará en España, dejando en nuestra Nacion el beneficio de la operacion industrial, é irá á nuestras provincias de allende los mares pagando enteramente lo mismo que hubiera pagado si fuera procedente de Naciones extranjeras. Repito que esta declaracion consta, con motivo de los arroces, en el expediente instruido en el Ministerio de Ultramar, en la Real órden de 23 de Junio de 1882, y esta fué la doctrina que yo indicaba ayer tarde, no como doctrina del Ministro de Hacienda, porque al Ministro de Hacienda no le incumbe dictar resoluciones respecto á las provincias antillanas, sino como doctrina del Ministro de Ultramar. Esta cuestion está resuelta por el Ministro de Ultramar, y el de Hacienda se limita á decir: esta es la resolucion que se ha dictado; si mañana las Córtes acuerdan otra cosa, entonces se podrá discutir este punto; pero ahora es inútil hablar de esto, porque ni la importacion para el consumo, ni la exportacion para el extranjero, ni la exportacion para Ultramar, pueden causar perjuicio á nuestros agricultores. Y no digo más, porque creo que la cuestion está asaz discutida, y todos los Sres. Diputados habrán formado ya juicio exacto respecto de esta cuestion.

Termino rogando á la Cámara que deseche esta enmienda, porque puede tener el convencimiento de que por esta ley se trata de fomentar la industria, pero sin perjudicar en poco ni en mucho á los agricultores.

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BOTIJA**: El Congreso habrá observado que el Sr. Ministro de Hacienda no ha dicho para qué vienen aquí los trigos y las harinas; ha dicho únicamente que se trata de proteger á la industria y á la marina, y yo digo en concreto que desde hace mucho tiempo esas protecciones especiales vienen en perjuicio de la produccion agrícola, que está completamente abandonada. Esto es lo que se trata, y esto es lo que yo creo que debe resolverse en sentido favorable á los agricultores. ¿De qué se trata aquí? De proteger á la marina; de proteger á la industria; y yo digo: protegeis á la marina y á la industria; pero lo haceis contra la agricultura. Y ahora yo digo á los representantes de las provincias agrícolas: vosotros vereis si habeis de votar ó no este proyecto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García (D. Lorenzo) tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **GARCIA** (D. Lorenzo): He pedido la palabra únicamente por haber sido aludido por el señor Botija como castellano, y creyendo interpretar fielmente lo que los castellanos reunidos en distintas ocasiones hemos acordado con referencia á las admisiones temporales, he de decir que estamos en un todo conformes con que se vote la adicion al artículo, y mucho más teniendo en cuenta que no creo que se perjudique ni á la industria nacional, ni á la marina, ni á nadie, puesto que el Sr. Ministro de Hacienda nos ha dicho hace poco que aquí no se traen trigos para hacerlos harina y trasportar este producto á las Naciones extranjeras. Es así que no sucede esto, luego no habrá ningun inconveniente en admitir esta adicion al art. 1.°, puesto que si no ha de venir ninguna mercancía, ni ningun grano para convertirle en polvo y exportarle á un país consumidor, claro está que no habrá ningun inconveniente para que tanto el Sr. Ministro de Hacienda como la Comision nos admitan esta adicion que hemos presentado.

Y no tengo más que decir, puesto que he manifes-

tado lo que creen todos mis amigos y compañeros los castellanos.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquella desechada por 87 votos contra 47, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Ibarra.
Arias de Miranda.
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Navarro Rodrigo.
Lopez Puigcerver.
Balaguer.
Guerrero.
Aguilera.
San Juan.
Sanchez Pastor.
Quiroga Lopez Ballesteros.
Ramos Calderon.
Oriol.
Ortiz y Casado.
Martinez (D. Cándido).
Gavin.
Laá.
Quiroga Vazquez.
García del Castillo.
Niebla (Conde de).
Castroserna (Marqués de).
Ferreras.
Rosell.
Eguilior.
Garnica.
García Lomas.
Ballesteros.
Pardo Balmonte.
Ruiz de Galarreta.
Navarro y Ochoteco.
Crespo Quintana.
Guardia.
Barroso.
Delgado.
Aguirre.
García San Miguel (D. Crescente).
Vior.
Rodriguez Lobato.
Suarez Inclán.
Garijo (D. Cipriano).
Muruve.
Sanchez Guerra.
Peralta.
Pacheco (D. Francisco de Asís).
Martinez (D. Wenceslao).
Soto.
Riquelme.
Ansaldo.
Lopez y Rodriguez.
Cobian.
Alcalá del Olmo.
Arredondo (D. Federico).
Gonzalez Fiori.
Cruz.
Aparicio (D. Vicente).
Ruiz Capdepon.
Fernandez de Soria.
Santana.
Torres.
Frau.
Maura.
Torrepando (Conde de).
Martinez del Campo.
Molleda.
Gonzalez (D. Venancio).
Gonzalez (D. Alfonso).
Torre Ortiz.
Teverga (Marqués de).
Gallardo.
Martin Toro.
Azcárate.
Pedregal.
Anton Ramirez.
Fernandez Alsina.
Lopez Pelegrin.
Gonzalez de la Fuente.
García de la Riega.
Gullon (D. Eduardo).
Alonso Castrillo.
Gullon (D. Pío).
Labra.
Hermida.
Valdeterrazo (Marqués de).
Boixader.
Fabra (D. Gil).
Garijo Lara (D. Antonio).
Sr. Presidente.

Total, 87.

Señores que dijeron *sí*:

Sallent (Conde de).
Díez Macuso.
Martinez Luna.
Flores-Dávila (Marqués de).
Rodriguez Yagüe.
Bendaña (Marqués de).
García Benito.
Muro (D. José).
Pimentel.
Botija.
Campo-Grande (Vizconde de).
Córdoba.
Salcedo.
Agrela.
Garrido Estrada.
Revilla Gigedo (Conde de).
O'Lawlor.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Pando.
Cuartero.
Allende Salazar.
Aguilar (Marqués de).
Mochales (Marqués de).
Reyna y Frias (D. José).
Armiñan.
Dávila (D. Bernabé).
Baselga.
Montilla.
Aravaca.
Toreno (Conde de).
Peña-Ramiro (Conde de).
Osorio.
Los Arcos.
Pedreño.

Cánovas del Castillo.
Cos-Gayon.
Gamazo (D. German).
Vadillo (Marqués del).
Gonzalez Longoria.
Canido.
Sanchez Arjona (D. Luis).
Molleda.
Landecho.
Alvear.
Agüera (Conde de).
Ordoñez.
Romero y Robledo.
Total, 47.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La enmienda del Sr. Marqués de Mochales dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar la siguiente enmienda al art. 1.° del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre admisiones temporales:

«Artículo 1.° El Gobierno queda autorizado para la admision temporal en la Península é islas Baleares de todas las mercancías que siendo susceptibles de perfeccionamiento ó trasformacion por medios industriales, se importen para ser modificadas ó trasformadas por la industria nacional; no considerándose como tales en ningun caso los alcoholes ni sus derivados.»

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1887.=El Marqués de Mochales.=Eduardo Garrido Estrada.=El Conde de Vilana.=C. El Conde de Toreno.=José Jesús Pedreño.=José de Reyna.=Manuel Allende Salazar.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite la enmienda.

El Sr. **VIOR**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda de que se acaba de dar lectura.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Mochales tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Señor Presidente, teniendo en cuenta la hora avanzada en que ya nos encontramos, el estado de la Cámara y proponiéndome ser bastante extenso en defensa de la enmienda que he tenido el honor de presentar á la consideracion de la Cámara, yo rogaria á S. S., si en ello no tiene inconveniente, suspendiera la discusion, dejándola para la órden del dia de mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, falta una hora de sesion. Si S. S. durante este tiempo no puede terminar su discurso, por lo ménos podrá dejarlo un tanto adelantado.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Perfectamente, Sr. Presidente. Yo rogaré entonces á S. S. que procure restablecer el órden en la Cámara, porque en esta confusion, difícil es hacerme escuchar, como deseo, del Sr. Ministro de Hacienda y de los señores que componen la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es una recomendacion innecesaria, Sr. Diputado. Lo estoy procurando ya, y es costumbre despues de una votacion de interés un espectáculo semejante á este. Pero yo respondo á su señoría de que con su propia ayuda será sin duda escuchado por el Congreso con la atencion que merecen todos los Sres. Diputados que usan de la palabra. (*Risas.*) Orden. El Sr. Marqués de Mochales tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Señores Diputados, realmente entro en este debate á defender la enmienda que he tenido el honor de presentar á vuestra consideracion con gran desfallecimiento, porque habreis observado que los tres turnos agotados en contra de la totalidad del dictámen de la Comision, así como la enmienda presentada por mi particular amigo el señor Botija han sido defendidos con gran calor y mayor fuerza de argumentacion por los oradores mis compañeros que me han precedido en este debate.

Comprendereis que siendo la enmienda que yo he presentado párte de lo que ha constituido la discusion que ya habeis escuchado, y habiendo por mi parte oido tambien las manifestaciones aclaratorias que los indivíduos de la Comision han hecho, así como las que tambien ha tenido á bien hacer el Sr. Ministro de Hacienda, yo considero que casi es inútil, deseando el éxito, la tarea que voy á emprender.

Pero como tambien considero de mi deber y de la representacion que ostento, y que tanto me honra, defender cierta clase de intereses que parecen aquí desamparados hoy, por eso, Sres. Diputados, más que por la conviccion de obtener satisfactoria resolucion á la enmienda que he presentado, más que por esta conviccion, por aquel deber, me propongo defenderla, respondiendo así tambien á los naturales impulsos de mi corazon.

El artículo que se somete á vuestra aprobacion, Sres. Diputados, dice textualmente: «El Gobierno queda autorizado para disponer la admision temporal en la Península é islas Baleares de todas las mercancías que siendo susceptibles de perfeccionamiento ó trasformacion por medios industriales, se importen para ser modificadas ó trasformadas por la industria nacional.» Y yo añado lo siguiente: *no considerándose como tales en ningun caso los alcoholes ó sus derivados.*

Bajo tres puntos de vista diversos, y todos tres á cual más importantes, en mi concepto, puede plantearse la discusion. Primero, perjuicios que pueden irrogarse al Tesoro desde el momento que los alcoholes puedan ser considerados como materia trasformable por la industria, y por tanto, puedan ser reexportados reintegrando la Hacienda los derechos que percibe al importarse. Segundo, influencia que puede ejercer esta medida sobre los comerciantes de vinos de mala fe que se dedican á la exportacion y que reciben en condiciones ventajosísimas los aguardientes industriales, para con ellos combinar los vinos que dediquen á la exportacion, y que, no procediendo estos aguardientes de sustancias similares á la uva, sino de sustancias extrañas, como por ejemplo, la patata y la remolacha, bien puede suponerse sin suspicacias que el Gobierno amparará de esta manera la falsificacion de nuestros productos, que es hoy la principal riqueza del país. Tercer punto de vista, bajo el cual puede tambien debatirse la cuestion. El perjuicio que con este motivo sufrimos con el descrédito en los países y mercados extranjeros, y gravísimo perjuicio tambien que vais á causar á la industria de destilacion de nuestros caldos, á la que se dedica á la fabricacion de alcoholes potables, es decir, á la industria que comienza ahora en España, y que como industria naciente, más necesita de la proteccion de los Gobiernos; á la industria de la destilacion de nuestros caldos para convertirlos en aguardientes exportables y dedicarlos á la fortificacion de los vinos. Por consiguiente, protegereis la industria, pero protegereis

la industria de la falsificacion, porque esos aguardientes industriales podrán ser trasformados en anisados ó en cualquiera otra especie de aguardientes potables, y podrán reexportarse sin pagar derecho alguno de introduccion con beneficio de la industria de la falsificacion, pero con perjuicio notorio de la industria vinícola y de destilacion de productos nacionales.

Considerada la cuestion bajo estos tres puntos de vista que he tenido el honor de exponer, y considerando á los alcoholes como materia prima y trasformable para la reexportacion, voy á comenzar por el primero, lo que significa la baja en la renta del Tesoro. Segun tengo entendido, en el año 85 ha producido al Tesoro la renta de importacion de aguardiente 63 millones y pico de reales, y creo, y en esto el señor Ministro de Hacienda podrá rectificar el concepto si no le encuentra exacto, que el año 1886 alcanzó la cifra de 20 millones de pesetas, 80 millones de reales. Por consiguiente, ved, Sres. Diputados, señores de la Comision y Sr. Ministro de Hacienda, como no debe examinarse este asunto con la celeridad que vosotros proponeis, y cómo, lejos de eso, sería conveniente abrir ancho campo á esta discusion y que se fueran remitiendo del Ministerio de Hacienda ciertos datos, para que fueran conocidos de todos nosotros, y poder tratar el asunto con más conocimiento de causa.

Convendria, pues, que antes de pasar á otros puntos, el Sr. Ministro de Hacienda aclarara este concepto de la ley que en este momento discutimos. ¿Entiende el Sr. Ministro de Hacienda y entienden los señores que forman la Comision, que los alcoholes que se importan en España, aplicables para la industria vinícola y para la industria de exportacion, que unas y otras son conexas, son *mercancías* que reciben el beneficio de esta ley? ¿Admiten este concepto el Sr. Ministro de Hacienda y los señores que forman la Comision? Porque el Sr. Ministro de Hacienda y los señores que forman la Comision, deben tener más datos y más antecedentes que yo acerca de este punto; porque ellos, con perfecto conocimiento de causa, ó al ménos muy aproximado, deben conocer la cantidad de alcohol que en la Península española se dedica á la industria vinícola y la parte que se dedica tambien para aplicaciones de otro género.

Por consiguiente, la baja que tal medida produciria en el presupuesto, á mi modo de ver, sería importantísima; sería de unos 30 á 40 millones de reales.

Segundo punto de vista de la cuestion; y en esto parece como que la Comision, algo más enterada, quizá porque álguien se ha acercado á ella para instruirla, varió, sin duda, por encontrarlo deficiente, el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda; porque yo al comparar el primitivo proyecto presentado por el Sr. Ministro y el dictámen de la Comision, he encontrado una alteracion de palabras, una nueva frase en el art. 4.°, que parece como que viene á sustituir lo que en el proyecto de S. S. no se admitia; esto es, «*que cierta clase de artículos, bien solos ó mezclados con otros productos, recibirán* el beneficio que ofrece este proyecto de ley.»

Por tanto, resulta que si despues de leer el proyecto de ley traido por el Sr. Ministro de Hacienda, quedaba la duda de que los alcoholes de industria que se importan á España pudiesen ser considerados como primera materia trasformable cuando se combinaran con los vinos de nuestra produccion, despues de leer el dictámen de la Comision, no queda ningun género de duda de que se considera que el alcohol extranjero es producto que puede ser objeto de este proyecto de ley, porque bien claro se dice «que con todos aquellos productos que solos ó mezclados con otros sirven para la exportacion al extranjero.»

¿Es que todos los indivíduos del Gobierno, desde el Sr. Sagasta hasta el último de los Ministros, están resueltos á amparar este proyecto de ley, que significa el amparo de la adulteracion y la continuacion del desprestigio en que hemos caido en algunos mercados extranjeros por consentir tratados de comercio á cuyo amparo han venido los aguardientes de industria con ventaja sobre los que se producen en el país? Si es así, bueno es que el país se entere cuál es la teoría que el Gobierno liberal sostiene.

Además, es preciso que el Gobierno de S. M. tenga en cuenta las circunstancias por que el país productor de vinos atraviesa. El Gobierno no ignora, como creo que ignorarán los señores de la Comision, porque si no, no hubieran consentido firmar este dictámen, que en los momentos actuales se trata de plantear en Francia, y preócupa á nuestros exportadores de vinos, la circular del Ministro de Justicia del país vecino. Por ella estamos amenazados de que nuestra produccion vinícola no tenga fácil entrada en aquel país; por ella tenemos la amenaza de que nuestras relaciones comerciales vinícolas hayan de cesar en un plazo muy breve, y ya veis que no os puede ser indiferente lo que significa la importacion de nuestros vinos en Francia, y los que nos dedicamos por necesidad á ese negocio, los que por la fatalidad del destino hemos prestado preferente atencion á esa industria, tenemos que pensar en buscar salida de otra manera para nuestros caldos. ¿Y cuál es esta? Pues siendo nuestra produccion de vinos superior á la demanda, no queda más que una: convertir ese producto en materia de más fácil explotacion, que es el alcohol.

Es decir, que la única solucion que podia presentarse á los productores españoles, la de convertir sus vinos en alcoholes para exportarlos á otros países, la haceis imposible con este proyecto de ley que presentais á la aprobacion de la Cámara, y que parece que la Cámara está dispuesta á aprobar, concluyendo así de una vez con la produccion vinícola de España.

Yo rogaria al Sr. Ministro de Hacienda, si estima que el asunto de que estoy tratando deberia ocupar por unos momentos su benévola atencion, me dispensara el honor de escuchar los argumentos que presento y los que voy á presentar, porque he manifestado ya dos, respecto de los que tendria verdadero interés en conocer la opinion de S. S., que será sin duda tambien la opinion de sus compañeros de Gabinete.

Habia dicho antes que convendria á mi proposito, y convendria quizá al de la minoría conservadora á que tengo la honra de pertenecer, conocer la opinion del Gobierno, y principalmente la de S. S. sobre la actitud que haya de adoptar en vista de las dificultades que al comercio de vinos podrian originarse con este proyecto de ley. ¿Está el Gobierno resuelto á consentir las falsificaciones que podrian resultar de la admision libre de derechos de los alcoholes extranjeros con perjucio de los alcoholes españoles? ¿Sí ó no?

Tambien desearia y sería muy conveniente saber si el Sr. Ministro de Hacienda está resuelto á que dentro de los beneficios del mismo proyecto de ley se

incluyan aquellos alcoholes que se usan para la preparacion de vinos españoles dedicados á la exportacion; esto es, si se devolverán los derechos que á su entrada hubieran satisfecho los alcoholes destinados á ese objeto, porque, como antes he dicho, la cifra de la importacion por ese concepto resultaria importante, y yo desearia que si los cálculos que he hecho estuviesen equivocados, S. S. se sirviera rectificarlos.

Además, cuando el Sr. Ministro de Hacienda contestaba al Sr. Botija, y cuando el Sr. Ministro de Ultramar contestaba al Sr. Pando, yo he creido encontrar en los argumentos de uno y otro Ministro cierta discrepancia, y tambien convendria que SS. SS. se pusieran de acuerdo. Parece que el Sr. Ministro de Hacienda consideraba bueno para la Península lo que para Cuba y Puerto-Rico creia malo. (*El Sr. Ministro de Hacienda hace signos negativos.*)

Por lo ménos, así lo ha manifestado el Sr. Ministro de Ultramar, y bueno será que S. S. rectifique si no fué eso lo que dijo. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No he dicho eso.)

Perfectamente; eso es lo que yo deseaba. Yo no me habia fijado bien; pero de las palabras del Sr. Ministro de Ultramar así se deduce claramente, y ahí están las cuartillas que lo demostrarán; por consiguiente, resulta aquí una discrepancia, y á nadie mejor que á SS. SS. interesa aclarar ese punto y ponerse de acuerdo. Y me siento esperando oir las respuestas categóricas que he solicitado, y que estoy seguro no me negarán ni el Sr. Ministro ni la Comision.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Voy á decir dos palabras para contestar á una pregunta que directamente me ha dirigido el señor Marqués de Mochales, y S. S. me dispensará que no conteste con toda extension á su discurso, porque de ello está encargado un digno individuo de la Comision, que seguramente habrá de hacerlo mejor que yo lo haria. Pero antes debo manifestar que esa discrepancia que ha encontrado S. S. entre lo manifestado por el Sr. Ministro de Ultramar y lo dicho por mí es debida, sin duda alguna, no á falta de expresion por parte de mi digno compañero de Gabinete ni á mala inteligencia por parte del Sr. Marqués de Mochales, sino á la mala expresion de mi pensamiento.

Yo no he dicho, ó al ménos no creia haber dicho, que fuera malo para Cuba y Puerto-Rico lo que era bueno para la Península; lo que decia era que teniendo como tenemos establecido un régimen arancelario para la Península y Baleares, y no estando sometidas las provincias antillanas al mismo régimen, sino á otro especial que el Ministerio de Ultramar es el encargado de dirigir y de modificar, tomando la iniciativa para proponerlo á las Córtes, entendia yo que en el proyecto de ley que ahora discutimos no podian ni debian resolverse los problemas de las admisiones temporales para Cuba y Puerto-Rico, ni correspondia á la iniciativa del Ministro de Hacienda, sino á la del Sr. Ministro de Ultramar la presentacion de proyectos sobre régimen arancelario de las Antillas; esto aparte de que lo que ahora discutimos, que es la cuestion de admisiones temporales, no es estrictamente una parte del régimen arancelario, pues nada tiene que ver con los derechos consignados para la importacion en general.

En cuanto á los alcoholes, me extraña que S. S. crea que nuestra industria vinícola resultaria perjudicada por la importacion de los alcoholes. No entro á discutir si los alcoholes deben ó no importarse con el régimen de admisiones temporales. Me limito á decir que hay Naciones, como Italia, por ejemplo, en que se admiten los espíritus para encabezar los vinos, y el reglamento que sobre este punto se dictó en Italia á fines del año 84 ó principios del 85, establece cómo ha de calcularse la exportacion, y da fórmulas para examinar el grado de fuerza alcohólica, y deducir, por tanto, el espíritu que contiene el vino á su salida. Es decir, que el alcohol para el encabezamiento de los vinos puede ser objeto del régimen de admisiones temporales, puesto que hay Naciones productoras de vinos, como Italia, en que eso sucede, y creo que si eso se hace en otras partes, es en beneficio de la industria vinícola. No digo que en España deban ó no admitirse los alcoholes con el régimen de admisiones temporales; consigno el hecho de que sucede en otros países.

Como el sistema de esta ley es que en cada caso concreto soliciten la admision temporal de una mercancía los interesados en que eso se haga, abriéndose una informacion en que han de ser oidos todos los que quieran hacer observaciones y los representantes del Tesoro, decidiéndose despues, claro es que yo no he de prejuzgar *a priori* una cuestion que en el caso de que el dia de mañana se promoviese, tendria que estar sujeta á una informacion. Si yo me declarase en este momento partidario de una ó de otra solucion, tendria prejuzgado el asunto, y en ese caso y suponiendo que yo continuara desempeñando el Ministerio de Hacienda, la informacion vendria á ser inútil si yo tenía ya formada opinion sobre la admision temporal de que se tratara. Yo entiendo que la informacion establecida en el proyecto es un medio de ilustrar al Gobierno, creo que hasta que esa informacion se practique en cada caso, no debe formarse juicio sobre cada una de las admisiones temporales que puedan solicitarse, y por eso no tengo formada opinion sobre el caso á que se refiere el Sr. Marqués de Mochales, limitándome, por tanto, á decir que no es este el momento oportuno para discutir la cuestion de los alcoholes. La ley no hace otra cosa que fijar los principios con arreglo á los cuales pueda el Gobierno practicar la informacion en cada caso y resolver despues lo que estime oportuno.

Llegará la cuestion de los alcoholes; se abrirá la informacion, si hay quien lo solicite; se verán las ventajas y los inconvenientes que esa admision temporal puede producir, y luego el Gobierno decidirá, y los Sres. Diputados podrán hacer todas las mociones que estimen convenientes para censurar la conducta del Gobierno, ó para pedir la reforma y la modificacion de sus acuerdos. Por ahora, yo no puedo declarar si los alcoholes serán objeto de admision temporal; lo que digo es que en otros países, y en beneficio de la industria vinícola, son admitidos.

En esto de la admision temporal del espíritu, aguardiente ó alcohol, para el encabezamiento de los vinos, hay dos cuestiones distintas: una, referente á la admision del espíritu; otra, relativa á la admision de las materias que pueden servir para la destilacion de esos espíritus; cuestion que más se relaciona con la rebaja de derechos de las primeras materias que con las admisiones temporales. Algunos entienden, y

así se dijo cuando se discutió el tratado con Inglaterra, y me parece que se ha repetido en este debate, que pueden estar sujetas al régimen de admisiones temporales, además del espíritu, las primeras materias de que se ha de destilar el espíritu necesario para el encabezamiento de nuestros vinos, fundando en esto una esperanza para nuestra industria, porque no destilándose hoy, ó destilándose en escasísima cantidad el aguardiente de la uva porque encuentran mayores beneficios destinándole á otro objeto que no á la destilacion de aguardientes los productores de ese fruto; no hay verdaderamente industria de destilacion que exista si se permitiera la importacion de granos ó de otra materia con el régimen de las admisiones temporales. Estas son cuestiones que se dilucidarán en su dia, que el Gobierno resolverá despues de oir el informe que acerca de este punto se dé, si es que se suscita, si hay quien lo pida, que yo no lo sé; porque puedo decir á S. S. que en los expedientes que hay sobre este punto ha habido reclamaciones de los harineros, y no recuerdo que las haya respecto de los alcoholes. Pues si hubiera quien lo pidiese se abriria la informacion, y el Gobierno despues de oir á todos, resolverá.

Yo le doy á S. S. la única contestacion que puedo dar, que el espíritu para encabezar vinos, hay otras Naciones que lo admiten y lo sujetan al régimen de las admisiones temporales por interés de la misma industria que impulsa á S. S. á sostener la enmienda.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Empezaré por donde el Sr. Ministro ha concluido.

El Sr. Ministro considera que la libre importacion de los aguardientes aplicables á nuestra industria vinícola ó á la reexportacion, puede producir ventajas á la misma industria, y con esto S. S. se declara partidario de que puede ser el alcohol materia que puede trasformarse, y por consiguiente, que cae dentro de los beneficios de esta ley.

Yo diré á S. S. que es todo lo contrario, que el alcohol de industria se recibe en España y se aplica por industriales de mala fe al encabezamiento de los vinos, sencillamente porque resulta más barato; y resulta así, porque con estas teorías libre-cambistas de no prestar proteccion á nuestra agricultura, los derechos que sobre los alcoholes se pagan son tan pequeños que resultan insignificantes. Yo entiendo que la mision de los Gobiernos es otra; es proteger la produccion, ampararla, fomentarla, procurando lo mejor y auxiliando sus medios de desarrollo, ayudar á los ciudadanos en la empresa de darlas á conocer en todos los mercados, facilitándoles los medios á este fin; pero no amparar los productos de industria extranjera que benefician las falsificaciones y han de reexportarse con notable detrimento de nuestra produccion y de nuestros comerciantes de buena fe.

Este es mi argumento; el Sr. Ministro de Hacienda veo que lo entiende de otra manera, y esto indica que S. S. pertenece á una escuela económica distinta de la á que yo pertenezco. Además, yo entiendo que por la declaracion que S. S. ha hecho de estar dispuesto á que se dispensen los derechos á los alcoholes que se dedican al encabezamiento de vinos, su señoría compromete el artículo que más produce hoy á la renta de aduanas, que es la mayor que tiene el Tesoro, porque no conozco otro artículo que en el año de 1885 haya producido la cifra de 15.800.000 pesetas, y creo que en 1886, si no estoy equivocado, ha dejado al Tesoro la enorme cifra de 20 millones de pesetas. Si S. S. va á devolver los derechos que sobre esos alcoholes recibe el Tesoro cuando vayan á reexportarse, me parece que S. S. no encontrará manera posible de sustituir esta cifra, que es de las que tienen mayor significacion en el presupuesto de ingresos del Estado.

Por lo demás, y esperando los argumentos nuevos que estoy seguro ha de presentar el individuo de la Comision que ha de contestarme, me reservo para entonces hacer alguna indicacion sobre ellos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Yo no me he manifestado ni partidario ni enemigo de que se declare en España el alcohol para encabezar los vinos sujeto al régimen de las admisiones temporales; yo lo que he dicho es, que en otros países se ha admitido, y que ese producto es susceptible y está dentro de las condiciones de ese régimen. Pero, ¿se admitirá en España, ó no se admitirá? Esto es lo que yo no he querido prejuzgar, porque yo entiendo que el Gobierno lo ha de resolver despues de una informacion; y el resolverlo hoy, sería declarar inútiles los trámites de esta ley y la informacion.

Y voy á contestar á otro argumento del Sr. Marqués de Mochales. Su señoría dice que hoy se importa una cantidad de alcohol para el encabezamiento de los vinos. Esto es cierto; y precisamente, si esta cantidad no se importara pagando los derechos que hoy paga, sería en beneficio de la industria vinícola, que no tiene hoy en la cantidad de espíritu que se produce en el país lo suficiente, y necesita importar del extranjero hasta una cantidad que en los once primeros meses del año 1886 ha llegado á 926.751 hectólitros.

Si la industria vinícola tiene que pagar derechos por esa importacion, mañana hubiera de tomar esto que necesita para encabezar sus vinos sin pagar ese precio, es claro que el Tesoro tendria que sufrir un perjuicio mayor ó menor, pero la industria vinícola tendria que pagar ménos; porque sabe el Sr. Marqués de Mochales, que solamente el 10 por 100 (que no llega á eso) de lo que produce esa partida en el presupuesto, se puede considerar como procedente del alcohol destinado al consumo, y todo lo demás es del alcohol destinado al encabezamiento de los vinos; y en esto fundaba el argumento de que la industria que se favorece más con el régimen de las admisiones temporales, si se admitiese á ese régimen el alcohol, sería la industria vinícola, que podria encabezar los vinos sin pagar los 20 millones de pesetas que hoy paga para poder encabezar los vinos que lleva al extranjero. Por eso extrañaba yo que en nombre de la industria vinícola se pidiera que no se admitiesen los alcoholes en el régimen de las admisiones temporales. En su dia se discutirá si esto que pierde el Tesoro se compensará ó no con lo que va á ganar la industria vinícola, y vendrá aquí la informacion y la resolucion que tome el Gobierno despues de haber sido ilustrado con ella.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Creo que con-

vendria definir en primer término, para fijar el punto capital de esta cuestion, qué es lo que entendemos por industria vinícola y vitícola. ¿Entiende S. S. que están en ella únicamente los que se dedican á la exportacion del caldo, ó entiende que pertenecen tambien á la industria los que se dedican á la produccion de dicho caldo? Porque despues de decidir esto, veremos qué es lo que S. S. se propone, y cuál es la industria que S. S. protege. Yo entiendo que el deber del Gobierno no es tan solo proteger la industria de exportacion, porque esta industria por sí está protegida y tiene más medios de defensa si ella es buena. Lo que yo desearia ver á S. S. defender con calor y entusiasmo es la produccion nacional, no la industria de importacion; porque á esta industria claro está que no la importan nada las falsificaciones. Claro está que si alguno puede exportar, llamando vinos de Jerez ó de Cataluña los que son falsificados, el Gobierno debiera tomar cierta intervencion, y será preciso que vigile y que evite en cuanto pueda esas falsificaciones, no permitiendo, en primer término, estas admisiones temporales que perjudican de una manera notoria y evidente la produccion. Pero el señor Ministro parece protege la libre importacion si se dedica á la exportacion, aunque esta sea de mala fe, y le tiene sin cuidado la produccion. Aclarado, pues, este concepto, no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): No comprendo cómo el Sr. Marqués de Mochales dice que se protege la industria de exportacion de vinos y no se protege la industria de produccion de vinos; porque yo pregunto á S. S.: ¿sin consumo, sin mercado, sin exportacion al extranjero, habrá la produccion de vinos en España en la cantidad que hay? Es evidente que no, y que el mercado español no es bastante, y por consiguiente, si se fomenta la exportacion se fomenta tambien la produccion.

El Sr. **VIOR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIOR**: Despues de haber contestado al señor Marqués de Mochales tan cumplidamente como lo ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda, creo perfectamente excusada mi tarea, porque á mi entender han quedado victoriosamente refutados todos los argumentos de S. S. Yo desearia si no que S. S. indicase algun punto concreto que no haya sido objeto de especial refutacion por parte del Sr. Ministro.

Este proyecto tiene por objeto desarrollar la riqueza nacional. Pues bien; si la industria de los vinos es la más poderosa en nuestro país, desde el momento en que se le auxilia con la rebaja de los derechos del alcohol, que ascendieron en 1885 á 15 millones de pesetas, pueden ya nuestros vinos sufrir la competencia de los italianos en el mercado francés. Antes ha venido Italia suministrando hasta dos millones de hectólitros y ahora se acerca á los tres millones. ¿Por qué? Porque allí hicieron lo que ahora vamos á hacer nosotros. Sin el beneficio de la admision temporal del alcohol. no podríamos sostener la competencia en el mercado de Francia con los vinos italianos. Segun la estadística general del comercio exterior de España en el año de 1885 (cuyos datos acabo de tomar en este momento), importan 303, ó cerca de 304 millones de pesetas las exportaciones. ¿Qué significan en cambio de esta ventaja los 15 millones de pesetas que hemos devengado por la introduccion de aquel producto ó primera materia?

Su señoría no ha demostrado que se irrogasen mayores perjuicios al Tesoro; no tengo, pues, para qué insistir en esto. En cuanto al segundo punto de su discurso, el Sr. Marqués de Mochales se ocupó en interpretar una frase del art. 4.° Como aquí debemos ceñirnos ahora al 1.°, no creo que sea oportuno aceptar la discusion, mucho más despues que el Sr. Ministro de Hacienda ha declarado que no era ocasion de manifestar terminantemente si los alcoholes se habian de comprender ó no en el proyecto, porque habrán de tenerse siempre presentes las circunstancias para la admision temporal de ésta y de las demás mercancías. Así, tratándose, por ejemplo de la importacion de la hojalata que no se fabrica en España, conviene que ahora se admita temporalmente; pero una vez que esta industria se haya creado y desarrollado, podrá estimarse peligrosa y perjudicial la autorizacion para disfrutar de los beneficios de esta ley. Pues esto que puede ocurrir con la hojalataa, caecerá con los alcoholes y con otras mercancías.

Y no tengo más que decir.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: En realidad el vacío que ha dejado en la discusion el Sr. Vior es la mejor prueba de la razon que he tenido para presentar mi enmienda, que espero que la Cámara se servirá aprobar, ó por lo ménos votar en votacion nominal para que conozcamos las opiniones de cada uno de los indivíduos que se encuentran en ella.

Decia el Sr. Vior que habia tomado los datos en el momento en que yo presenté la enmienda, lo cual supone que la enmienda no ha sido objeto de estudio por parte de la Comision, lo cual supone que á los señores de la Comision no se les habia ocurrido siquiera que los alcoholes podian ser considerados como materias que pudieran estar comprendidas dentro de la ley; la declaracion del Sr. Vior es la mejor prueba de que no se les habia ocurrido semejante cosa.

Dicho esto, debo manifestar al Sr. Vior que yo no he discutido el art. 4.°; yo no me he referido á él más que para aclarar mi pensamiento, porque si alguna duda me pudiera haber ocurrido al leer el proyecto tal cual vino del Ministerio de Hacienda, esta duda se hubiera desvanecido en el momento en que al leer el dictámen de la Comision lo encontré aclarado con esa nueva frase que la Comision ha introducido en el art. 4.°; no es que yo discutiera el art. 4.°, es que si alguna duda se me podia ocurrir acerca del alcance del proyecto, la frase introducida en el art. 4.° la habria desvanecido por completo, y para mejor inteligencia le leeré; dice así: *bien solos ó bien mezclados con otros productos;* y como dentro de esta frase caben perfectamente los alcoholes, habia desaparecido para mí todo motivo de duda; bien claro está que á esto me referia yo al hablar del art. 4.°, y que no era mi ánimo en manera alguna discutir este artículo con ocasion de la enmienda.

Por lo demás, nada nuevo ha dicho el Sr. Vior; ni siquiera se ha ocupado de los argumentos que han sido la base de mi discurso. El Sr. Ministro no ha hecho más que aclarar conceptos suyos particulares, esto sin contar con que el Sr. Ministro de Hacienda no va á ser eterno en ese banco, ni siquiera puede

tener la seguridad de que ha de ser él quien redacte los reglamentos que han de regir para la admision de los alcoholes; además, el Sr. Ministro manifestaba que más brillantemente que él me contestaria el señor indivíduo de la Comision, y que por eso no me contestaba en detalle; ahora se levanta un señor indivíduo de la Comision, y dice que la Comision cree excusado contestarme, porque ya lo ha hecho suficientemente el Sr. Ministro de Hacienda; ¿no quiere esto decir que ni el Ministro ni la Comision, ni de cerca ni de lejos se han ocupado siquiera de la defensa que yo he hecho de la enmienda?

El Sr. **VIOR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIOR**: El Sr. Marqués de Mochales debe comprender que solo por pura galantería ha manifestado el Sr. Ministro de Hacienda que la Comision contestaria satisfactoriamente á sus observaciones; porque despues de eso él se encargó de hacerlo con tal acierto y precision, que en verdad pareceria arrogancia indisculpable en mí pretender ampliar sus razonamientos.

Respecto á si la Comision ha estudiado con más ó ménos detenimiento la cuestion, solo tengo que extrañarme de que S. S. haya deducido tal confesion de mis palabras, porque nada hay en ellas que dé márgen á tan singular afirmacion. Y S. S. mismo lo reconoce al invocar la modificacion hecha al art. 4.° del proyecto de ley. ¿No cree S. S. que deliberadamente se agregó el adjetivo «mezclados con otros?» Visto es, por lo mismo, que respecto á esa adicion se ha empeñado en el seno de la Comision algun debate, debiendo inferirse que todos estábamos más ó ménos enterados del asunto.

Lo que hay (y yo no tengo inconveniente en revelarlo al Congreso), es que no sabía yo que era el designado para rebatir la enmienda de S. S., y por eso cuando me sorprendieron con la noticia de que se iba á discutir, hube de dirigirme precipitadamente al Archivo para recoger datos que ya con mucha anterioridad habia reunido, pero que en este momento no tenía á la mano.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Para rogar á los Sres. Diputados se sirvan votar de acuerdo con nosotros, que vamos á pedir votacion nominal, tomándose en consideracion la enmienda.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquella desechada por 66 votos contra 26, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no:*

Sanchez Arjona.
Ibarra.
Arias de Miranda.
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Lopez Puigcerver.
Balaguer.
Ansaldo.
Pardo Balmonte.
Ramirez Lobato.
Martinez (D. Cándido).
Martinez Villasante.
Ramos Calderon.
Arredondo (D. Federico).
Oriol.
Ortiz y Casado.
Córdoba.
Navarro y Ochoteco.
Garnica.
Teverga (Marqués de).
Eguilior.
Gallego Diaz.
Rosell.
Frau.
Martin Toro.
Guerrero.
Aguilera.
San Juan.
Aparicio (D. Vicente).
Ballesteros.
Testor.
Sagasta (D. Primitivo).
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Ochando (D. Federico).
Garijo y Aljama (D. Cipriano).
La Serna.
La Guardia.
Barroso.
Delgado (D. Laureano).
Aguirre.
García San Miguel (D. Crescente).
Vior.
Rodriguez y Rodriguez (D. Manuel).
Lopez Pelegrin.
Alcalá del Olmo.
Gonzalez (D. Alfonso).
Mellado.
Santana.
Ruiz Capdepon.
Chapa.
Flores-Dávila.
Perojo.
Soto.
Gonzalez (D. Venancio).
Gutierrez Agüera.
Lopez y Rodriguez.
Cruz.
Gomez Marin.
Azcárraga.
Labra.
Azcárate.
Torres.
Pedregal.
Fernandez de Soria.
Quintana.
Sr. Presidente.

Total, 66.

Señores que dijeron *sí:*

Sallent (Conde de).
Díez Macuso.
Cuartero.
Montilla.
Pimentel.
Garrido Estrada.
Peña-Ramiro (Conde de).
Reyna y Frías.

Pando.
Armiñan.
Salcedo.
Dávila (D. Bernabé).
Botija.
Aguilar (Marqués de).
Allende Salazar.
Mochales (Marqués de).
Molleda.
Muro.
Alvear.
Campo-Grande (Vizconde de).
Toreno (Conde de).
Bugallal.
Los Arcos.
Cos-Gayon.
Canido.
Landecho.
Total, 26.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende este debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar al Congreso si se reunirá mañana en Secciones.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Arias de Miranda, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: A tenor de lo dispuesto en el art. 94 del Reglamento, han de reproducirse en el Congreso, una vez empezada una nueva legislatura, los trabajos de la legislatura anterior en el estado que tuviesen; pero respecto á las actas, como el derecho del Diputado electo es absoluto y no puede pender de condicion ninguna, ni aun siquiera de la de que sea ó no reproducido un dictámen, esto ya no es atributo, sino obligacion del Congreso, y las obligaciones del Congreso se cumplen por medio del Presidente. El Presidente, pues, reproduce las actas de Arecibo y Luarca en el estado que tenian.

El estado del dictámen relativo al acta de Arecibo es el de haberse puesto á la votacion del Congreso y no haber recaido acuerdo por falta de número. En este estado mismo queda reproducido.

En cuanto al dictámen referente al acta de Luarca, queda tambien reproducido en el estado que tenía, que es el de haberse presentado por la Comision y estar en el órden del dia para el exámen del Congreso.

La primera y única vez que el Congreso se ha encontrado en presencia de un caso igual á este, luego que el Sr. Presidente, Posada Herrera, hubo reproducido los dictámenes, surgió la dificultad referente á cuál había de ser la Comision á quien pasasen estos dictámenes reproducidos. Presentóse una proposicion incidental encaminada á que el dictámen pasase á la nueva Comision de actas: fué objeto de una votacion nominal, y desechada por el Congreso; en consecuencia de todo lo cual, aquel Sr. Presidente dispuso que el dictámen pasase á la Comision que había entendido del asunto, que es quien podía retirarlo ó sostenerlo, cuya Comision lo retiró, y pasó en virtud de ello á la nueva Comision. Pero ya esto es asunto ó incumbencia de la Comision de actas.

El Presidente, pues, respetando aquel único precedente establecido por la Cámara, acuerda que pasará el dictámen relativo al acta de Luarca á la anterior Comision que lo formuló.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué la pide S. S.?

El Sr. **MONTILLA**: Para preguntar al Sr. Presidente, por lo que se refiere al dictámen sobre el acta de Luarca, si es que lo pone á la órden del dia en virtud de las facultades que le concede el Reglamento, ó si al manifestar que lo pasa á la anterior Comision, lo hace como un acuerdo que adopta el Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente entiende que el Congreso, por un acuerdo de carácter general, ó por decirlo así complementario del Reglamento mismo, tiene acordado ya que ese dictámen pase á la Comision anterior, á la Comision que lo formuló. Despues, la Comision anterior verá si lo mantiene ó lo retira, y hasta tanto que lo haga, el Presidente no lo pone á la órden del dia.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: Solo para decir dos, abundando en casi todo, como es natural, en la opinion de nuestro dignísimo Presidente. Solamente debo observar una pequeña diferencia en lo que S. S. ha manifestado á la Cámara, y es que, respecto al acta de Arecibo, con gran exactitud ha dicho el Sr. Presidente que estaba pendiente de la votacion y que, en ese estado, quedaba á la órden del dia, para en el momento oportuno procederse á la votacion del dictámen que estará á la órden del dia.

Si he entendido con exactitud lo que el Sr. Presidente ha dicho, el acta de Arecibo estará en la órden del dia que S. S. señale para mañana, y á disposicion del Sr. Presidente para ponerla á votacion en el instante que lo crea oportuno.

Siendo esto así, paréceme á mí que, respecto del acta de Luarca, para que la resolucion tenga similitud ó sea igual á la que se toma respecto de la de Arecibo, estando como estaba el dictámen de la anterior Comision de actas, con relacion á Luarca, en la órden del dia, debiera continuar á la órden del dia, hasta que la Comision antigua, como con razon ha dicho el Sr. Presidente, diga si entiende que debe mantener su dictámen, ó si, por el contrario, cree conveniente retirarle.

Pero lo que yo queria establecer es que siendo así que, segun lo que he creido entender al Sr. Presidente, el dictámen relativo al acta de Arecibo va á estar á la órden del dia porque lo estaba el de Luarca que se hallaba en el mismo caso, al ser reproducido, debe estar tambien en la órden del dia hasta que la Comision, con esta, como con la anterior acta, ó sea la de Arecibo, mantenga su dictámen ó lo retire; porque el dictámen del acta de Arecibo, no votado por el Congreso, puede tambien la antigua Comision retirarlo, si es que lo tuviera por conveniente. Así, pues, reduzco la indicacion que con permiso del Sr. Presidente acabo de hacer, á solicitar que el dictámen del acta de Luarca quede en el propio estado en que estaba cuando se suspendieron las sesiones de la anterior legislatura, es decir, en la órden del dia, como entonces se encontraba, del propio modo que estaba entonces y va á seguir, al parecer, estando el acta de Arecibo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene razon el Sr. Conde de Toreno, y yo celebro mucho que tan respetable opinion, habiendo ocupado S. S. con tanta autoridad, y con tanto acierto desempeñado sus obligaciones, este sitio mismo, esté de acuerdo con la opinion del que ahora tiene la honra de presidir el Congreso, y con el acuerdo tomado por el Congreso mismo. Ambos dictámenes, ha pensado siempre y ha entendido el Presidente actual, que han de quedar, cada cual, en el estado que tenian: los dos, pues, aunque en situacion diferente, en el órden del dia; y tan solo en lo relativo al acta de Luarca, que no tenía un estado tan adelantado como el de Arecibo, reconociendo el Presidente la facultad de la anterior Comision, de resolver, no obstante el estado respectivo, lo que le parezca oportuno en cuanto á la una y á la otra, ha manifestado que para el ulterior progreso de ese asunto, ha de consultar, como es natural, á la Comision, antes de que la Comision adopte su determinacion en el Congreso; porque aunque esta consulta no es necesaria, sabe el Sr. Conde de Toreno que siempre es de conveniencia el hacerla.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTILLA**: Siento tener que manifestar que no estoy conforme con la autorizada opinion del Sr. Conde de Toreno y del Sr. Presidente.

Si lo que el Sr. Presidente ha manifestado al Congreso es un acuerdo, á fin de que el dictámen relativo al acta de Arecibo quede en el estado que se encontraba, y el de la de Luarca pase á la Comision antigua, podemos decir así, de la anterior legislatura, sobre ese acuerdo yo pido la palabra, y me opongo. (*El Sr. Conde de Toreno pide la palabra*). Si el señor Presidente no ha propuesto eso á la Cámara, y únicamente, en uso de las facultades que el Reglamento le concede, pone á la órden del dia los dictámenes de las actas de Arecibo y Luarca en la situacion que se encontraban al terminar la anterior legislatura, yo no puedo oponerme á las facultades que al señor Presidente concede el Reglamento, y en el trascurso del debate trataré de demostrar que el único precedente que existe, no por mis opiniones que no tendrian autoridad ninguna, pero sí por las opiniones de los jefes de las minorías cuando aquello se discutió, y aun quiza por el voto de la misma digna persona que ocupa en este momento la Presidencia, aun por aquella ocasion se pudiera demostrar que el precedente se tomó en una proposicion incidental, que no pudo de ninguna manera reformar el Reglamento.

Si es que en virtud de las atribuciones del señor Presidente van á la órden del dia los dos dictámenes, yo no tengo nada que decir: si es que el Sr. Presidente consulta al Congreso si esos dictámenes han de ir á la órden del dia ó han de pasar á la Comision, en ese caso pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: He de decir al Sr. Montilla que el Presidente considera que existe un acuerdo del Congreso que en verdad no tiene el Presidente necesidad de explicar á la Cámara cómo en razon de este acuerdo adoptaba la disposicion de poner estos asuntos á la órden del dia en los términos que lo ha manifestado. Ha creido que era deber suyo de respeto y de consideracion al Congreso que tiene la honra de presidir, el hacer este recuerdo, y explicar en virtud de él la resolucion que adopta; pero esta resolucion está adoptada. Ciertamente puede revocarse por otra del Congreso; pero entre tanto está adoptada, y el Presidente no propone que el Congreso ratifique y confirme aquel acuerdo, sino que anuncia que le cumple, para que el Congreso lo sepa. Cualquiera que haya podido ser en este punto la opinion de los dignos jefes de las minorías en la ocasion en que se debatió esa proposicion sobre que recayó el acuerdo; cualquiera que hubiera podido ser la mia propia y cualquiera que hubiera podido ser mi voto, no significaría nada porque el Presidente no rige estos trabajos por su propio parecer, sino por el parecer del Congreso.

El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: Señor Presidente, yo abundaba en las opiniones que S. S. acaba de exponer con la lucidez que le es propia, é iba á decir poco más ó ménos, pero ciertamente sin tanta precision y sin tanta claridad como S. S., algo análogo á lo que ha dicho en contestacion á las opiniones del Sr. Montilla. Y supuesto que S. S. ya ha explicado en la forma que lo ha hecho el punto de vista propio que yo iba á sustentar, cual es que no era someter lo que su señoría habia dicho á un acuerdo de la Cámara, sino que lo que se hacía por parte de la Presidencia era cumplir estrictamente el Reglamento y cumplir los acuerdos tomados por la Cámara, y que, por lo tanto, no cabe discusion acerca de ello, y que lo que su señoría habia hecho al manifestar lo que antes habia manifestado, era dar aquellas explicaciones que los Presidentes suelen dar desde ese sitial, no por deber, sino por excesiva cortesía, muy propia en S. S., como es y debe ser en el que ocupa ese sitial, y que no se trataba de resolver, sino de acatar las disposiciones que S. S., en cumplimiento del Reglamento y de los acuerdos de la Cámara, habia tenido la bondad de explicar.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTILLA**: No me encontraba en el salon cuando el Sr. Presidente expuso ó aclaró á la Cámara sus conceptos respecto á los dictámenes sobre las actas de Arecibo y Luarca, y por eso pregunté al Sr. Presidente si se trataba de un acuerdo, ó de una aclaracion. Se trata de una aclaracion que el Sr. Presidente ha hecho á la Cámara, y yo soy el primero en agradecérsela; pero reconociendo que S. S. tiene autoridad bastante para poner á la órden del dia como Presidente y si así lo considera legal y reglamentario, el dictámen relativo al acta de Luarca, cuando ésta se discuta, ó cuando haya materia de discusion usaré de mi derecho para demostrar que el Reglamento no está modificado por ese precedente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: De Real órden, y como continuacion á la de este Ministerio fecha 22 de Diciembre próximo pasado, adjuntas remito á V. EE. copias de las notas puestas en las respectivas filiaciones del cabo segundo Marcelino Miguel Múgica y guardia civil Manuel García Lasala, como resultado de la sumaria formada el 9 de Junio último con motivo del suceso ocurrido en las inmediaciones de la Puerta de Hierro.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1887.=Ignacio María del Castillo.=Excelentísimos Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: En contestacion á la comunicacion de V. EE., expresiva del deseo del Sr. Diputado D. Eduardo Baselga, manifestado en la sesion del 4 de Diciembre próximo pasado, sobre la pronta terminacion de los expedientes de indulto á favor de los penados que prestaron servicios durante la epidemia colérica, participo á V. EE. que todos los expedientes de aquella clase, instruidos en cumplimiento del Real decreto de 5 de Setiembre de 1885, se hallan pendientes de consulta en el Consejo de Estado.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1887.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo al proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: El dictámen que acaba de leerse; los asuntos pendientes de la órden del dia de hoy; actas de Arecibo y Luarca, y reunion de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

DOS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre admision temporal en la Península é islas Baleares de las mercancías que se importen para ser modificadas ó trasformadas por la industria nacional.

Del Sr. **BOTIJA** al art. 1.°:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente adicion al art. 1.° del dictámen sobre el proyecto de ley referente á la admision temporal en la Península é islas Baleares de las mercancías que se importen para su trasformacion:

A continuacion del art. 1.° se incluirá el párrafo siguiente:

«Quedan excluidos los cereales y las harinas de lo dispuesto en el párrafo anterior.»

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1887.=Antonio Botija y Fajardo.=José Alvarez Mariño.=Lorenzo García.=Luis María de Pando.=José Muro.=Tomás Sancho.=Trifino Gamazo.

Del Sr. Marqués de **MOCHALES** al art. 1.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar la siguiente enmienda al art. 1.° del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre admisiones temporales:

«Artículo 1.° El Gobierno queda autorizado para disponer la admision temporal en la Península é islas Baleares de todas las mercancías que siendo susceptibles de perfeccionamiento ó trasformacion por medios industriales, se importen para ser modificadas ó trasformadas por la industria nacional; no considerándose como tales en ningun caso los alcoholes ni sus derivados.»

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1887.=El Marqués de Mochales.=Eduardo Garrido Estrada.=El Conde de Vilana.=C. El Conde de Toreno.=José Jesús Pedreño.=José de Reyna.=Manuel Allende Salazar.

Del Sr. **PANDO** al art. 1.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al proyecto que se discute, y como adicion á su art. 1.°:

«Este beneficio será extensivo á las islas de Cuba y Puerto-Rico en todas aquellas materias que no sean similares con las de su produccion.»

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1887.=Luis María de Pando.=Manuel Armiñan.=Manuel Crespo Quintana.=Francisco Cañamaque.=Manuel Gonzalez Longoria.=El Conde de Agüera.=José Sanz.

Del Sr. **PANDO** al art. 5.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente adicion al art. 5.° del proyecto de ley de admisiones temporales:

«Serán de admision forzosa los productos de azúcar y tabacos antillanos en las clases de granulado, mascabado, mieles y aguardientes en lo que se refiere á los azúcares, y el tabaco en rama en lo relacionado con la produccion tabacalera, y no pagarán derechos de importacion las mieles y aguardientes, por ser materia prima.»

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1887.=Luis María de Pando.=Manuel Armiñan.=Manuel Gonzalez Longoria.=José de Reyna.=Manuel Crespo Quintana.=El Conde de Agüera.=Fernando O'Lawlor.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

AL CONGRESO.

El primer cuidado de la Comision, conocedora de la entidad gravísima del asunto, fué oir á cuantos Diputados se dignaron auxiliarla con sus informaciones, y en lo que dependia de su celo, procuró el acierto mediante un exámen prolijo del proyecto y una deliberacion muy reposada sobre los intereses vitales y complejos á quienes alcanza el influjo de la reforma.

Recae ésta, por fortuna, sobre materia que el progreso de las costumbres tiende á separar, si no las ha separado ya por completo, de la oposicion sistemática y ardorosa de los partidos, aleccionados por la experiencia y cada dia más convencidos de que una suprema necesidad de la Nacion exige de todos que consideremos neutra y comun la obra de vigorizar y mejorar la Administracion y la Hacienda.

Tal vez por esto nadie acudió á impugnar el pensamiento fundamental del proyecto. La Comision debia no obstante estudiarlo, y ahora no vacila en proponer al Congreso que se sirva aprobarlo, pues espera que mejorará la renta y preparará, con inmediatas ventajas para la agricultura y la industria, el desenvolvimiento de la riqueza pública en territorios castigados hoy por una crísis de angustia extrema.

En el proyecto de ley, y singularmente en las bases del arriendo, que forman parte integrante del artículo 3.°, ha introducido la Comision modificaciones que en su mayor número tienden á prevenir conflictos y dudas mediante una declaracion todavía más terminante é inequívoca del pensamiento mismo del Gobierno. Otras diferencias que se notarán, comparando el proyecto con el dictámen, sin alterar nunca los conceptos cardinales del primero, responden á reclamaciones que hicieron los Sres. Diputados, abogando por intereses públicos muy dignos de respeto, y á las conclusiones definitivas del estudio de la Comision. Esta no solo ha tenido la fortuna de votarlas todas por unanimidad, sino que cuenta con la anuencia del Sr. Ministro de Hacienda, cuyo único empeño ha consistido en que se mejorase el proyecto con los resultados del nuevo exámen y de la controversia.

Las observaciones expuestas ante la Comision por Diputados de distintas regiones, han sido más de una vez contradictorias unas de otras; á la Comision tocaba señalar y proponer al Congreso aquello que en lo posible las conciliase, dentro de los términos de la justicia, y sin detrimento de un ingreso á que no puede renunciar hoy la Hacienda. Con este criterio ha formulado su dictámen sobre cuestiones tan trascendentales, como son la relativa al empleo de primeras materias cosechadas en territorio nacional, cultivos de tabaco en la Península é islas adyacentes, y venta de tabacos elaborados en Ultramar. Ha creido necesario confiar á la Administracion, mediante autorizaciones expresas en el articulado, no solo aquello cuyo carácter reglamentario y contingente pugnaria siempre con la inflexibilidad de la ley y del contrato que en virtud de la misma se celebre, sino tambien lo que, mientras subsista el monopolio, solo puede vivir á condicion de que la experiencia muestre que es compatible con la defensa de la renta contra la defraudacion y el abuso.

El tiempo trascurrido desde que vino al Congreso el proyecto; el enlace de esta reforma con el presupuesto general del Estado y la conveniencia notoria de que cese la administracion directa al finalizar el año económico actual, obligan, en sentir de la Comision, á reducir el plazo que el art. 2.° señalaba para

el concurso, y no resultarán escasos los dos meses que se proponen, porque con el proyecto se insertaron en la *Gaceta* desde el principio los antecedentes que lo explican; de modo que no cabe recelar daño ni menoscabo por falta de publicidad ó insuficiencia del plazo.

La Comision, pues, tiene el honor de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares, con arreglo á las disposiciones de esta ley.

Art. 2.° El arrendamiento se verificará prévio concurso público, anunciado con dos meses de anticipacion y celebrado ante una Junta presidida por el presidente del Consejo de Estado, y compuesta de siete Senadores y siete Diputados, elegidos respectivamente por el Senado y el Congreso; del presidente del Tribunal de Cuentas del Reino y del presidente de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado. Formarán tambien parte de la Junta, con voz, pero sin voto, el director general de Rentas, el director de lo Contencioso y el interventor general de la Administracion del Estado.

Art. 3.° Las proposiciones habrán de contener necesariamente la aceptacion de todas las condiciones que establecen las adjuntas bases.

Art. 4.° La Junta creada por el art. 2.° resolverá sin ulterior recurso gubernativo ni contencioso todos los incidentes á que dé lugar el concurso, y consultará al Gobierno dentro de los ocho dias siguientes al señalado para la admision de proposiciones, bien que se desestimen las presentadas, bien que se acepte la que teniendo principalmente en cuenta el aumento de la participacion del Estado sobre el tipo fijo, se juzgue más beneficiosa.

Art. 5.° En ningun caso podrán reducirse los derechos y garantías del Estado consignados en las bases de esta ley.

Art. 6.° El presidente y vocales de la Junta que tengan voto en la misma no podrán abstenerse de emitirlo.

Art. 7.° Las proposiciones se presentarán ante la Junta en pliegos cerrados y sellados, acompañándose á las mismas el documento que acredite haber depositado, en metálico ó en valores públicos, á los tipos establecidos, bien en la Caja general de Depósitos, bien en las sucursales de la misma en provincias, ó bien en las Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero, la suma de 5 millones de pesetas, sin cuyo requisito no será admitido pliego alguno.

Art. 8.° El acto de la entrega y apertura de pliegos será público, sin que pasada la hora señalada para la presentacion puedan admitirse nuevos pliegos, ni modificarse los presentados.

Art. 9.° La resolucion definitiva se adoptará por el Gobierno en Consejo de Ministros, y contra su acuerdo no procederá recurso administrativo ni contencioso.

Art. 10. Las proposiciones presentadas, el dictámen de la Comision, los votos particulares, si los hubiere, y la decision definitiva del Gobierno, se publicarán en la *Gaceta de Madrid.*

Art. 11. Si el autor de la proposicion admitida no formalizase el contrato, ni otorgase la fianza definitiva dentro del mes siguiente á la adjudicacion, perderá la cantidad consignada como depósito.

Art. 12. Si el autor de la proposicion consigna en ésta el propósito de formar una Compañía, tal manifestacion no será obstáculo para que se formalice el contrato y otorgue la fianza definitiva en los términos señalados en el artículo anterior; pero constituida la Compañía y aprobada por el Gobierno la cesion, se entenderá subrogada en todos los derechos y obligaciones del contrato, sin que por la trasmision se devengue el impuesto de derechos reales.

Art. 13. El Gobierno, durante el período del arrendamiento, organizará un cuerpo de ingenieros que, en su dia, se encargue de la renta, y que reuna á los conocimientos teóricos los prácticos adquiridos en el extranjero, en las provincias de Ultramar y en las fábricas y dependencias de la renta en España.

Art. 14. El Gobierno dará cuenta á las Córtes del uso que haga de la autorizacion que esta ley le concede.

Madrid 19 de Enero de 1887.

Bases para el contrato de arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco.

1.ª La personalidad ó Sociedad contratista habrá de ser española, con domicilio en Madrid, y sin dependencia de corporaciones ó comités extranjeros.

2.ª El arriendo será por término de doce años.

3.ª Para fijar la cantidad que el contratista garantice al Estado como producto líquido anual de la renta en cada año, se entenderá dividido el término total del contrato en cuatro períodos iguales de tres años cada uno. Durante el primer período abonará el contratista 90 millones de pesetas anuales; durante el segundo, el término medio del producto líquido obtenido en los años segundo y tercero, y durante el tercero y cuarto período, el término medio del producto líquido obtenido en el período inmediato anterior.

Además de la cantidad que represente en cada año el tipo fijo garantizado, el contratista abonará el 50 por 100 del exceso producto líquido total obtenido en el mismo año sobre aquella cantidad.

4.ª Para fijar el producto líquido de la renta, se deducirá del total ingreso el importe de adquisicion de la primera materia, los gastos generales de administracion y elaboracion y el interés de 5 por 100 sobre el capital realmente invertido por el contratista, sin contar la fianza.

5.ª El importe de los derechos de regalía que segun la legislacion actual ó la que se establezca, perciba el Estado por los tabacos importados por particulares, se apreciará como producto de la renta en las liquidaciones con el contratista.

6.ª El contratista se hará cargo por inventario valorado de los edificios, máquinas y enseres de la propiedad del Estado que constituyen las fábricas y almacenes actuales, y los devolverá con abono de desperfectos, salvo los de uso natural, al terminar el contrato.

Recibirá igualmente, pagándolos al precio de coste y costas, el tabaco en rama y elaborado, envases y demás útiles para la fabricacion, existentes en las dependencias del Estado al empezar el contrato.

Para practicar el inventario valorado, determinar

las existencias y el precio de las mismas, se constituirá una Comision compuesta de dos delegados del Gobierno, dos de la Compañía concesionaria, y el director general de la renta, que la presidirá.

7.ª El contratista quedará subrogado en los derechos y obligaciones de la Hacienda en todos los contratos pendientes sobre adquisicion de primeras materias, útiles y efectos de la fabricacion, arriendo de almacenes, trasportes y demás, excepto en lo relativo á incidencias de servicios ya realizados.

8.ª El contratista quedará obligado á sostener las actuales fábricas en las mismas localidades en que se encuentran, y á conservar en cada una constantemente un número de operarios que no sea inferior al 75 por 100 de la mayor dotacion habida durante el último año de la Administracion del Estado. Necesitará autorizacion del Gobierno para disminuirlo en mayor proporcion, ó para cerrar cualquiera de las fábricas.

Además habrá de establecer, en los puntos que designe el Gobierno, oido el contratista, durante los tres primeros años del contrato, tres almacenes destinados á recepcion y depósito de tabacos, y durante los seis años siguientes ó antes, tres nuevas fábricas, con todos los adelantos modernos. Los planos y presupuestos serán aprobados por el Gobierno, y su coste será de abono al contratista en la liquidacion final del contrato.

9.ª El Gobierno seguirá realizando á su costa la persecucion del contrabando, y el contratista no tendrá intervencion alguna en el régimen que el Gobierno siga en la represion, tanto terrestre como marítima; pero podrá ejercer vigilancia con el fin de proponer á la Administracion las variaciones en el servicio que estime útiles al interés de la renta, y para reclamar del Gobierno el auxilio que en casos determinados sea conveniente á la represion del contrabando. Podrá igualmente proponer el aumento del resguardo existente, siendo de su cuenta los gastos que este aumento origine.

El contratista no podrá reclamar al Estado indemnizacion de perjuicio causado en la renta por defraudacion ó contrabando; pero se computarán como producto de la renta en las liquidaciones todos los ingresos que legalmente correspondan al Estado, realizados en la represion administrativa ó judicial del contrabando y la defraudacion de la renta misma.

10.ª Podrá tener el contratista todas las expendedurías que considere convenientes; pero no podrá, sin autorizacion del Gobierno, dejar de tener alguna en los puntos ó localidades en que existan al celebrarse el contrato.

11.ª El contratista conservará en las fábricas el número, clases y precios de las labores existentes, no pudiendo alterarlos sin prévia autorizacion del Ministro de Hacienda. Además podrá establecer las que considere convenientes, poniendo en conocimiento de la Direccion del ramo las condiciones especiales de las mismas.

El contratista deberá admitir y expender en comision los tabacos elaborados en las provincias de Ultramar y en Canarias, con arreglo á las condiciones que de acuerdo con él señala el Gobierno.

Las cantidades de tabaco de Canarias, de Filipinas, de Puerto-Rico y de Cuba, en sus diversas clases, que adquiera el contratista, guardarán con respecto á la totalidad de sus adquisiciones, cuando ménos, la misma proporcion que haya existido entre unas y otras cantidades durante el último año de la administracion del Estado.

Podrá el Gobierno obligar al contratista á aumentar la cantidad proporcionada del producto nacional, siempre que su adquisicion no sea más onerosa que la del tabaco extranjero de análoga calidad.

12.ª Trascurridos los dos primeros años del arriendo, el Gobierno podrá conceder autorizaciones para cultivar en la Península é islas adyacentes tabaco destinado á la exportacion al extranjero ó á la fabricacion oficial, con sujecion á las reglas que préviamente dictará la Administracion, de acuerdo con el contratista, respetando las franquicias regionales que en la actualidad existan respecto al cultivo y consumo de la planta. La cantidad de tabaco de esta procedencia que adquiera el contratista para las fábricas, se bajará de la que pueda introducir del extranjero, segun la base anterior.

13.ª El contratista estará relevado, por el hecho de su contrato, del pago de la contribucion industrial.

Disfrutará exencion de derechos de aduanas con respecto á la importacion de tabacos y á la exportacion, tanto de lo que no se considere útil para las labores, cuanto de los elaborados por el contratista que se destinen al extranjero. De igual exencion disfrutará la importacion de útiles y máquinas para la fabricacion.

14.ª El contratista deberá tener un repuesto de tabaco de las calidades y en la cantidad cuyo mínimun se fijará por el Gobierno, oido el contratista antes de empezar el contrato, y no será menor que las existencias que el mismo contratista reciba de la Hacienda.

Dicho repuesto deberá aumentarse durante el término del contrato en proporcion al mayor consumo.

La falta de repuesto dará motivo á la imposicion de una multa equivalente al 10 por 100 del valor de la cantidad de tabaco que represente la falta con relacion al mínimun fijado.

15.ª Tres años antes de terminar el contrato, el Gobierno fijará el repuesto de tabaco en rama y elaborado que el contratista habrá de entregar al Estado al cesar en el arriendo. Este repuesto será evaluado segun el coste y costas, y será potestativo en el Estado aceptar ó no el exceso sobre la cantidad señalada.

El valor del repuesto y el de las fábricas y edificios á que se refiere el párrafo segundo de la base 8.ª, se abonará al contratista por sextas partes en los tres años últimos del arriendo y los tres inmediatos siguientes á la conclusion del mismo.

16.ª Al terminar el contrato se hará otra liquidacion general, en la que será de abono al contratista:

1.º El importe del repuesto de tabacos que reciba el Estado.

2.º El valor de las nuevas fábricas, maquinarias de las mismas y almacenes á que se refiere la base 8.ª

Dicho valor se apreciará por las sumas realmente invertidas dentro de los presupuestos aprobados por el Gobierno, y descontando en los edificios el 2 por 100 anual y en las máquinas el 4 por 100 por amortizacion. Este descuento no se hará en la parte relativa al valor del solar.

3.º Las mejoras extraordinarias y adquisicion de

máquinas que, prévio presupuesto aprobado por el Gobierno y declaracion expresa en cada caso de que serán de abono en la liquidacion, se hiciesen en las actuales fábricas durante el contrato, y en las cuales se hará la deduccion de 2 y 4 por 100 por amortizacion.

No serán de abono los gastos de conservacion y reparacion, ni las mejoras ordinarias, ni las extraordinarias realizadas sin las condiciones antes dichas.

4.° Cualquiera otra cantidad que con arreglo á las bases del contrato se hubiese declarado corresponder al contratista.

Serán cargo del contratista:

1.° Las cantidades que durante los tres últimos años, y con arreglo á la base 15.ª, hubiese reservado en su poder el contratista para pago del repuesto, fábricas y almacenes.

2.° Las multas é indemnizaciones declaradas contra el contratista y no satisfechas.

3.° El valor de los edificios, máquinas y enseres que hubiese recibido el contratista, segun la base 6.ª, y no devuelva, y los desperfectos de los que devuelva, salvo los de uso natural.

Para fijar los desperfectos, se apreciarán las valoraciones hechas al incautarse el contratista y al devolverlos, autorizándose en las últimas una disminucion por uso natural de 2 por 100 anual en los edificios, y 4 por 100 en la maquinaria.

4.° Cualquiera otra responsabilidad que segun el contrato tenga el contratista.

17.ª El contratista nombrará libremente los empleados que necesite para sus oficinas y direccion de labores; pero este personal no tendrá derecho alguno á que el Estado les reconozca ó declare pension, abono de tiempo de servicios ni categorías por los servicios prestados al contratista.

Este quedará obligado á admitir en las fábricas, sin retribucion por su parte, los indivíduos del cuerpo pericial, determinado en el art. 13 de la ley, que designe el Gobierno.

18.ª Los pagos al Estado se realizarán por el contratista en la Tesorería central.

No obstante, podrá entregar en las Tesorerías de las Delegaciones la moneda de cobre que segun la legislacion general sea admisible en cada uno de los pagos. Estos se verificarán en los plazos siguientes:

El valor de los tabacos y útiles para la fabricacion en cuatro plazos iguales: el primero al incautarse de los efectos, y los otros tres al terminar cada uno de los tres trimestres siguientes.

El importe de la anualidad fija, por dozavas partes, el dia último de cada uno de los meses de duracion del contrato, y el importe de la participacion en el beneficio ó aumento, durante el trimestre siguiente al término de cada año económico, en cuyo trimestre se hará la liquidacion del año con intervencion del delegado del Gobierno.

19.ª El Estado podrá exigir al contratista, seis meses despues de requerido al efecto, un anticipo que no exceda de 8 millones de pesetas por cada año restante del plazo del arriendo. El reintegro del capital é intereses del anticipo se verificará por partes iguales en los años que resten de contrato, si el Estado no prefiere adelantar la devolucion.

El interés de anticipo en cada año no podrá exceder del tipo medio que para el descuento establezca el Banco de España, más el 1 por 100.

20.ª Para asegurar el valor de la propiedad del Estado que ha de usufructuar el contratista, y como garantía del contrato, prestará aquel una fianza de 20 millones de pesetas en metálico, ó en valores públicos, á los tipos establecidos; fianza que el Gobierno, en el trascurso del arriendo, y teniendo en cuenta la marcha de la renta y las cantidades invertidas en nuevas fábricas y almacenes, podrá reducir, si lo estima conveniente, pero en ningun caso podrá ser menor de 12 millones de pesetas.

21.ª Todos los edificios, enseres de elaboracion y materia para fabricar ó manufacturada, serán asegurados de incendio por cuenta del contratista, á no ser que éste tome expresamente sobre sí el riesgo.

En el caso de aseguramiento se preferirá, en igualdad de condiciones, á las empresas nacionales.

22.ª En la dependencia central de la administracion de la renta, á cargo del contratista, habrá un delegado del Gobierno, interventor de todas las operaciones de la empresa. El delegado tendrá derecho á visitar en todo tiempo las fábricas, establecimientos, almacenes y expendedurías; á examinar las primeras materias y las labores; á inspeccionar la contabilidad, libros, registros, y á comprobar la cuenta de caja. Para el despacho de este servicio tendrá á sus órdenes el personal de confianza que designe el Gobierno. Además, cuando éste lo considere conveniente, delegará sus facultades en otros empleados ó agentes para comprobar y examinar la contabilidad general de la empresa ó especial de cualquiera de sus establecimientos ó dependencias y labores ó manufacturas, así como tambien para asegurarse de la regularidad de la administracion.

23.ª Los administradores ó representantes del contratista estarán obligados á facilitar al delegado y demás agentes nombrados por el Gobierno, con arreglo y para los fines de la base anterior, todos los datos, noticias y explicaciones que les pidan, debiendo exhibir los libros, facturas y documentos justificativos de las operaciones de la empresa.

24.ª Cada falta de cumplimiento de lo estipulado en las bases anteriores, dará derecho al Gobierno para imponer al contratista una multa cuyo máximun se fija en 20.000 pesetas, sin perjuicio de la reparacion ó indemnizacion que corresponda. La multa podrá elevarse de 20 á 100.000 pesetas en los siguientes casos:

1.° Si el contratista incurre dos veces en la multa señalada en la base 14.ª

2.° Si no lleva bien y al dia la contabilidad.

3.° Si su administracion rehusa la exhibicion de sus libros ó documentos, ó no justifica la regularidad de sus operaciones. El contratista podrá alzarse por la vía contencioso-administrativa de la resolucion del Gobierno respecto á la imposicion de multas.

25.ª En todo tiempo, el Gobierno se reserva el derecho de rescindir el contrato sin expresar causa, y con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª El Gobierno se incautará de la renta, y se practicará una liquidacion general en los términos expresados en la base 16.ª para la terminacion del contrato.

2.ª Si de la liquidacion practicada resultase que el contratista no recobraba su capital íntegro y un 6 por 100 anual por intereses del mismo, el Gobierno abonará la diferencia, y además el importe de una anualidad de intereses.

3.ª Si resultase que el contratista, no solo retiraba su capital é intereses, sino que habia obtenido beneficio, el Gobierno abonará la equivalencia de los beneficios probables durante un año, estimados con relacion al promedio de los obtenidos en los dos últimos años; y si en éstos no los hubiese habido, con relacion á los obtenidos en todo el tiempo trascurrido del arriendo.

26.ª Si trascurridos los dos primeros años se observase en la renta una baja que excediese del 15 por 100 de la cantidad fija de 90 millones de pesetas, el Estado tendrá derecho á rescindir el contrato.

En este caso solo abonará al contratista las pérdidas que hubiere sufrido hasta la fecha en su capital; pero no intereses de aquel ni beneficios probables.

Si la baja tuviese por causa una guerra nacional ó extranjera, ó calamidades de carácter público y general, no habrá lugar á la rescision, y el contratista tendrá derecho á exigir que los gastos y los ingresos de la renta sean en su totalidad por cuenta del Estado, mientras subsistan las circunstancias anormales, sin que en este caso se compute como gasto el importe del interés del capital de la Compañía concesionaria.

27.ª Procederá la rescision del contrato á cargo y riesgo del contratista:

1.º Cuando no realice con puntualidad el pago del importe del arrendamiento fijo, el de la participacion en los beneficios que correspondan al Estado, con arreglo á la base 3.ª, ó el valor de los tabacos y útiles para la fabricacion á que se refiere la base 6.ª

2.º Si se llegan á imponer, y quedan firmes por no entablar la vía contenciosa ó confirmarse por ésta el acuerdo gubernativo, tres multas de las que se establecen por valor de 20 á 100.000 pesetas.

Las consecuencias de la rescision en estos casos, serán que la Hacienda se incautará de la renta en los términos expresados en la base 16.ª para la conclusion del contrato, y responderá administrativamente, con la fianza y cualquiera clase de bienes á que tenga derecho el contratista, del reintegro al Estado del débito de aquel é indemnizacion de los perjuicios que pueda inferirle la rescision.

Estos perjuicios se graduarán, además de los que representen los desperfectos en los edificios, máquinas y demás por la diferencia entre el producto líquido que obtenga el Estado durante el tiempo que reste del contrato y el que deberia obtener calculado por el tipo último de arrendamiento señalado con arreglo á la base 3.ª y la participacion en los aumentos, apreciando dicha participacion á razon de 3 por 100 anual para el Estado sobre aquel tipo de renta á partir desde la fijacion del mismo.

28.ª La rescision á que se refiere la base 25.ª tendrá que ser acordada, como medida de gobierno, por el Consejo de Ministros, y contra su acuerdo no procederá reclamacion alguna.

29.ª La rescision en los casos á que se refieren las bases 26.ª y 28.ª se acordará prévia audiencia del Consejo de Estado en pleno, y contra la resolucion del Ministro de Hacienda procederá la vía contenciosa.

30.ª Si el Gobierno lo estimase oportuno, encomendará al contratista la venta de los efectos timbrados en las expendedurías de la renta de tabacos, abonando el precio que se convenga por este servicio, y que no podrá nunca exceder de lo que en la actualidad se satisface.

31.ª El contratista no podrá hacer reclamacion alguna fundada en falta de exactitud ó error de los datos incluidos en los estados formados por la Intervencion general del Estado y que para facilitar el estudio de este asunto se acompañan, toda vez que están sujetos á la rectificacion que pueda producir el exámen de las cuentas de que se han tomado.

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1887.=Antonio Maura, presidente.=Primitivo Mateo Sagasta.=Alberto Aguilera.=El Conde de Torrepando.=Enrique Santana.=Bernardo de Frau.=Cárlos Testor, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL JUEVES 20 DE ENERO DE 1887.

SUMARIO. Abrese á las dos y cuarenta minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Juran y toman asiento los Sres. Merelles, Nieto y Valle.=El Sr. Lastres reproduce la proposicion de ley que presentó en la legislatura anterior, relativa á la educacion correccional de la juventud, y reitera el anuncio de una interpelacion al Sr. Ministro de Ultramar sobre el estado económico de la isla de Puerto-Rico, á fin de poder tratar la cuestion del ferso-carril y el problema monetario de la pequeña Antilla.=Queda reproducida la proposicion.=El Sr. Ministro de Ultramar manifiesta estar dispuesto á contestar en el acto.=Discurso del Sr. Lastres explanando su interpelacion.=Del Sr. Ministro de Ultramar.=Se suspende esta discusion.=Eran las cuatro y media.=Orden del dia: reunion de Secciones.=Reanudada la sesion á las seis ménos veinte minutos, el Sr. Presidente anuncia la votacion del acta del distrito de Arecibo (Puerto-Rico).=El Sr. Sanz pide la lectura del art. 138 del Reglamento; de los artículos 77 y 114 de la ley electoral; del primer resultando del dictámen de la Comision, y de la opinion de la Junta del censo de Arecibo que constaba en el documento exhibido por dicho Sr. Diputado.=Concluida la lectura, y procediéndose á la votacion nominal, queda aprobada el acta por 80 votos contra 16, y admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Rafael Bosch y Carbonell.=Procediéndose á la discusion del proyecto de admision temporal de mercancías, se lee la adicion del Sr. Pando al art. 1.°= La Comision no la admite.=Discurso del Sr. Pando en apoyo de su adicion.=Del Sr. García San Miguel (D. Crescente), de la Comision.=Rectificaciones de dichos señores, con algunas advertencias del señor Presidente.=Leida de nuevo la enmienda, no es tomada en consideracion en votacion ordinaria.=Se lee el art. 1.°, y abierta discusion sobre él, es aprobado sin debate, como igualmente el 2.°=Leido el 3.°, pide la palabra en contra el Sr. Pando.=Se suspende esta discusion.=El Congreso queda enterado de los asuntos de que se han ocupado las Secciones en su reunion de esta tarde.=Tambien lo queda de haberse constituido la Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley relativa á la prolongacion de la carretera de tercer órden de Palencia á Tórtoles, hasta enlazar en Aranda de Duero con la general de Madrid á Francia, y de haber nombrado presidente al Sr. D. Wenceslao Martinez y secretario al Sr. D. Diego Arias de Miranda.=Se lee y queda sobre la mesa el dictámen referente á dicha proposicion de ley.=Léese por primera vez, y pasa á la Comision, una enmienda al art. 4.° del dictámen sobre admisiones temporales.=Queda sobre la mesa durante tres dias un ejemplar del Código penal aplicado al Archipiélago filipino por Real decreto de 4 de Setiembre de 1884, que remitia el Sr. Ministro de Ultramar.=Queda igualmente sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, una comunicacion del Sr. Ministro de la Guerra remitiendo varios documentos pedidos por el Sr. Diputado D. Francisco Ansaldo, referentes al establecimiento de un banco de pruebas de armas, solicitado por los alcaldes de Eibar, Elgoibar y Hermúa.=Pasan á la Comision respectiva una solicitud de la Cámara de comercio, industria y navegacion de Cartagena para que se apruebe el contrato celebrado con la Compañía Trasatlántica, y otra de la Diputacion provincial de Pontevedra para que se modifique dicho contrato en el sentido de que algunos vapores-correos de las Antillas hagan escala en el puerto de Vigo.=Orden del dia para mañana: el dictámen que acaba de leerse; la interpelacion del Sr. Lastres, y los demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y cincuenta minutos.

Se abrió á las dos y cuarenta minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Van á entrar á jurar tres Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Merelles, Nieto y Perez y Valle, anunciándose que ingresaban respectivamente en las Secciones primera, segunda y tercera.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **LASTRES**: La he pedido para reproducir la proposicion de ley que presenté en la anterior legislatura relativa á la educacion correccional de la juventud y escuelas de reforma para jóvenes, y al mismo tiempo, para tener el honor de reiterar el anuncio de una interpelacion al Sr. Ministro de Ultramar sobre el estado económico de la isla de Puerto-Rico á fin de poder tratar especialmente la cuestion de ferro-carriles y el problema monetario en la pequeña Antilla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Queda reproducida la proposicion á que se ha referido su señoría.

(*Véase el* Apéndice décimosétimo *al* Diario *número 46, sesion del 6 de Junio de 1886, y el* Diario *núm. 91, sesion del 21 de Diciembre.*)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Para decir al Sr. Lastres, al Sr. Presidente y á la Cámara que cuando el Sr. Lastres guste explanar esa interpelacion, estoy dispuesto á contestarle.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Lastres tiene la palabra para explanar la interpelacion.

El Sr. **LASTRES**: Señores Diputados, el estado de salud del Sr. Ministro de Ultramar me impidió explanar esta interpelacion en la legislatura pasada; me felicito de verle completamente restablecido, y entiendo que la situacion ha variado favoreciendo mis propósitos, porque el Gobierno ha declarado de una manera solemne que piensa consagrar la mayor parte de esta legislatura á las cuestiones económicas y administrativas que tanto afectan al país, prescindiendo, en cuanto del Gobierno dependa, de las que tengan carácter exclusivamente político. El fin que persigo coincide con las intenciones del Gobierno de S. M., puesto que la interpelacion que voy á tener la honra de desarrollar es de carácter especialmente económico y administrativo, y ni de cerca ni de lejos se relaciona con nada que pueda considerarse político.

Creo que el país en general ha de agradecer mucho ese propósito que anima al Gobierno, y que ha manifestado, porque realmente, sin que yo niegue importancia á las cuestiones políticas, reconozco que la tienen muy grande para los que vivimos dentro de su atmósfera, pero muy pequeña, por no decir insignificante, para la masa general del país, que desea que nos ocupemos, sin levantar mano, de tantos y tantos problemas que afectan á su vida económica y administrativa.

Si sucede esto respecto de la Nacion en general, mucho más interés tiene para las provincias ultramarinas, porque sin fundamento ninguno existe cierta especie de susceptibilidad que hace creer á algunos que el Parlamento ve con indiferencia las cuestiones que afectan á las provincias de Cuba y de Puerto-Rico. Yo sé, y afirmo que eso no es exacto, que consta el interés con que la Cámara discute cuanto á Ultramar se refiere; pero conviene que en medio de otros debates de interés general para la Nacion consagremos discusion especial á lo que tanto importa á la vida de las provincias de Ultramar, y especialmente de la de Puerto-Rico, de la que tengo la honra de ser uno de sus representantes en el Parlamento.

El estado de la isla de Puerto-Rico reclama que, sin levantar mano, nos ocupemos de ella y procuremos dar solucion al conflicto económico por que atraviesa. Está en la conciencia de todo el mundo, y hasta los ménos informados de lo que ocurre en la pequeña Antilla, conocen que es de tanta gravedad su situacion económica, que yo no quiero pintarla por mí; porque, como nacido en aquellos países, pudiera creerse exagerado cuanto digera. Si no temiera molestar demasiado la atencion de la Cámara, me permitiria leer algunas comunicaciones oficiales, y especialmente la gravísima circular dirigida por la Diputacion provincial puerto-riqueña á todos los pueblos de la isla, declarando el verdadero estado de ruina en que se encuentra la provincia. No solamente lo reconoce la Diputacion, sino que lo declara de una manera solemne, con gran elocuencia y riqueza de datos, una exposicion admirablemente escrita, suscrita por los principales contribuyentes de Mayagüez, distrito que tengo la honra de representar; exposicion razonadísima y documentada, de que tiene noticia el Sr. Ministro de Ultramar, porque me consta que le fué remitida, y la copia la recibí yo.

Si todavía necesitaran mayor confirmacion mis palabras, la encontrarian en un documento irrecusable, y es la Memoria dirigida al Gobierno de S. M. por el Sr. D. Miguel Cabezas, dignísimo intendente de Hacienda de Puerto-Rico. De tal suerte alarma á este funcionario el estado económico de la isla, que afirma que si no acude á la recaudacion de los tributos é impuestos con rigurosa energía, y hasta con la falta de consideracion obligada por la urgencia de las funciones que desempeña, no podrá atender al pago corriente de las obligaciones del presupuesto.

Ya que de este funcionario me ocupo, debo declarar que no tengo el menor deseo de agraviarle, ni de causarle molestia; no entra en mi propósito ni podria abrigarlo, conociendo, como conozco, las relevantes condiciones y los eminentes servicios de ese funcionario, que es además mi amigo particular. Con lo dicho demuestro que no puede haber en mis palabras la menor intencion de ofenderle; pero es indispensable que diga aquí la verdad sobre las fundadas lamentaciones y contínuas quejas de los contribuyentes de Puerto-Rico contra el celo, que ha de permitírseme califique de exagerado, del señor intendente de la pequeña Antilla; exageracion que le llevó hasta dar efecto retroactivo á la ley que creó el impuesto de derechos reales.

En este punto, y por lo mismo que he de tener necesidad en mi discurso de formular alguna que otra censura, séame lícito comenzar tributando elogios al actual Sr. Ministro de Ultramar, porque ha

resuelto con completa justicia el expediente de exaccion de derechos reales, determinando que estaban mal cobrados los que se habian exigido á los herederos de personas fallecidas antes del dia que manda la ley; asunto ya terminado, que me importaba consignar, siquiera para tener ocasion de ofrecer mi elogio modestísimo, pero sincero, al Sr. Ministro de Ultramar, y mi agradecimiento por haber atendido mis ruegos sobre este particular.

El señor intendente extrema el cumplimiento de sus deberes aplicando el sentido más riguroso de los aranceles de aduanas. Lleva su celo al punto de exigir el pago de atenciones municipales y deudas de los Ayuntamientos á las personas que han tenido la desgracia de servir cargos concejiles en la pequeña Antilla, habiendo suscitado graves disgustos el asunto; y lo prueban los expedientes promovidos por los concejales, á quienes se ha exigido personalmente el pago de obligaciones cuya satisfaccion corresponde á la colectividad.

Ya sé que el intendente cuando oye estas lamentaciones tan fundadas, contesta que su deber es penoso, pero que tiene que llenarlo porque se encuentra con un presupuesto que cubrir; que está obligado á llenar las atenciones de la isla, y con que el Gobierno central le apremia y cohibe para que recaude, y él no tiene más remedio, con harto dolor de su corazon, que cohibir, apremiar, hacer cuanto es posible para realizar el presupuesto. Esos razonamientos del intendente de Puerto-Rico demuestran que se ha llevado á la pequeña Antilla un presupuesto insoportable. Ya lo habiamos dicho aquí cuando se discutió la ley: los hechos y acontecimientos posteriores justifican la resuelta actitud de los Diputados por Puerto-Rico, que impugnábamos el presupuesto por excesivo.

No trato de adelantar el debate sobre los presupuestos próximos; ya vendrán, y entonces los discutiremos. Me felicito sí de que el Sr. Ministro de Ultramar haya dicho que los traerá pronto, y ruego á su señoría que los presente cuanto antes para examinarlos con detenimiento y tener tiempo de pedir inspiraciones y consejos é informes á la pequeña Antilla, que ha de soportar la carga, á fin de que el presupuesto sea tolerable para la isla, y con algun sacrificio pueda soportarlo. No suceda lo que con el presupuesto actual, cuyo déficit es tan grande, que sin duda alguna habrá alarmado al Sr. Ministro de Ultramar.

Cuando venga la discusion de presupuestos entraremos en detalles; pero si oportunamente no se dice algo ahora, el presupuesto vendrá, y una vez formado, y por más consideraciones que se hagan, no lograremos las reformas que la isla reclama, y son indispensables. Puerto-Rico no puede soportar un presupuesto que exceda de tres millones de pesos; es indispensable, por consiguiente, que al confeccionar el nuevo, se tenga en cuenta el verdadero estado de las fuerzas tributivas de la isla y no se exijan sacrificios insoportables. De allí se nos pide constantemente, con razon, que se suprima el derecho de exportacion, el impuesto de los derechos reales, el tributo de carga y descarga; en una palabra, la supresion de todo aquello que la isla de Puerto-Rico no puede soportar, que es causa de su ruina y de que el presupuesto ascienda á la enorme cifra que hoy alcanza, y que es imposible consentir. En esas circunstancias, y cuando la opinion de la isla de Puerto-Rico era la que acabo de exponer, se constituyó el Gabinete actual, cuyo programa contiene, respecto á Puerto-Rico, dos solas indicaciones, la de presupuestos y la de reforma de la ley provincial. No negaré que estas leyes locales sean de verdadera importancia: lejos de mí negarlo; pero hoy, en la situacion especial de Puerto-Rico, nadie se ocupa de las cuestiones políticas en su riguroso sentido, siquiera afecten á la organizacion de la provincia y del municipio; todos ponen por cima de esas cuestiones la necesidad suprema, en que coinciden hombres de todos los partidos, y es á saber: mejorar el estado económico de Puerto-Rico, que es imposible continúe, y reclama se tomen medidas que alivien las cargas públicas, no bastando hacer economías de 40 ó 50.000 pesos, pues con esto no se hará nada que satisfaga á Puerto-Rico; urgen disminuciones más importantes. Creo que bastan estas indicaciones para que el Sr. Ministro de Ultramar, que se ocupa ahora de la confeccion de los presupuestos, las tenga en cuenta á fin de traer un presupuesto ceñido á la posible exaccion de tributos, y no tengamos que discutir uno imaginario que produzca el arrastre uno y otro año de un déficit que excede, segun la Memoria del intendente, de un millon de pesos.

Aparte de estas cuestiones generales que afectan al estado económico de la pequeña Antilla, y que he podido tratar con perfecto derecho, pues que á ellas se refiere tambien la interpelacion, hay tres problemas de carácter esencialmente económico; pues repito que no voy á tratar de cerca ó de lejos nada que revista carácter político; y para cumplir con este propósito, y al mismo tiempo dar satisfaccion á lo que creo exigencia de la justicia, no me importa, al contrario, tengo muchísimo gusto en proclamar que el Sr. Balaguer, desde que desempeña el Ministerio de Ultramar, ha tenido con todos los representantes de las Antillas, y de una manera más directa puedo afirmarlo por lo que afecta á la de Puerto-Rico, una extremada cortesía, una distincion sin límites, demostrando cariño entrañable para todo lo que á la solucion de los problemas se refiere en la pequeña Antilla, y hallando siempre benévola acogida.

Todo esto me importa consignarlo, porque es verdad. Pero dejándolo consignado, y si se me permitiera aparecer por un momento ministerial de su señoría, amigo y todo, no tendria más remedio para satisfacer una deuda de conciencia y rendir tributo á la verdad, único estímulo que impulsa mis palabras, no tendria más remedio que declarar ó por lo ménos manifestar mi pensamiento, de que S. S. en uno de los problemas gravísimos que afectan á Puerto-Rico, se ha equivocado; y comprenderá que me refiero al problema del ferro-carril.

El asunto del ferro-carril de Puerto-Rico tiene ya su historia, y larga; es un expediente que por sí solo bastaria para llevar la desesperacion á una provincia que no fuera tan cariñosa, tan adicta como es Puerto-Rico en todo lo que á la madre patria se refiere; porque al fin y al cabo se trata de un expediente que lleva diez y ocho años, y al Sr. Balaguer le cabe la gloria de haberlo resuelto en definitiva, aunque en mi humilde opinion lo ha resuelto mal.

Yo tengo el sentimiento de creer que S. S. lo ha resuelto contra la opinion del país y con evidente error, á pesar de su verdadero propósito de acierto y buen deseo, que soy el primero en proclamar; creo que el decreto es contrario á los intereses de la pequeña An-

tilla, que no responde á lo que sobre el particular habia pedido constantemente el país, y me propongo demostrarlo sin temor de que por nadie se diga que este es un asunto pasado, pues que habiéndose publicado el Real decreto que resuelve el punto del ferro-carril de la manera que todos conocemos, es ya inútil hablar de ello. Digo que no temo se afirme cosa semejante, porque quien lo dijese desconoceria una de las facultades características del Parlamento, que es el juzgar é inspeccionar la gestion de los Ministros; y dentro de ese terreno no hago otra cosa que examinar una resolucion ministerial diciendo que con todo el propósito de acierto contiene en mi sentir un error.

El asunto del ferro-carril, aparte de grandes consecuencias económicas que ha de producir para la pequeña Antilla, tendrá tambien consecuencias sociales, pues permitirá dar ocupacion á gran número de obreros, más necesitados hoy que nunca de encontrar ocupacion, pues el Sr. Ministro de Ultramar conoce el estado de penuria, de verdadera miseria por que atraviesan grandes comarcas de Puerto-Rico. El expediente del ferro-carril, repito, se resuelve en el decreto de 17 de Diciembre de 1886 contra todos los precedentes que hacian esperar una solucion muy distinta de la aconsejada por S. S.

Tres cuestiones resuelve ese decreto, que son: el ancho de la vía, la division en secciones y el procedimiento para la adjudicacion.

Descartaré lo relativo al procedimiento para la adjudicacion, dejando sentado, sin embargo, que creo será difícil que el ferro-carril de Puerto-Rico se construya; porque S. S., con propósito de acertar, ha hecho que sea objeto de una sola concesion una red de más de 400 kilómetros; y es hoy una cosa muy discutida si conviene entregar esas obras á una sola Empresa que llegue á constituirse en una verdadera potencia frente á frente del Estado, ó si conviene seguir el sistema iniciado en Alemania, que sigue Italia, y que en Francia se va tambien acometiendo, de que las grandes líneas férreas pasen á ser propiedad del Estado. Cuando esto se discute, me parece, señores, que no es oportuno comprender en una sola concesion toda la red del ferro-carril, y entiendo que hubiera sido preferible haberla fraccionado, de suerte que los pequeños capitales de Puerto-Rico pudieran acudir á la construccion. La concesion que se propone es de toda la línea, y tratándose de una obra que tiene un presupuesto de 10 millones de pesos en cifra redonda, comprenderán la Cámara y el Sr. Ministro qué cantidad tan enorme no será necesaria para acometer la obra. Eso aleja la posibilidad de que la isla tome parte en la construccion del ferro-carril, y es lo más probable que venga á ser tributaria de una grande empresa extranjera. Pero en fin, se dirá que el problema está resuelto, y que el asunto no tiene importancia bastante para que me ocupe de él haciendo más observaciones; teniendo en cuenta, sobre todo, que lo que Puerto-Rico desea es tener por fin su ansiado ferro-carril; y si á pesar de ese procedimiento para la subasta lo consigue, yo seré el primero que tributaré mis elogios al Sr. Ministro.

Tampoco diré nada de la division en secciones, pues me parece bien estudiado; y queda como punto capital el relativo al ancho de vía. Este problema del ancho de vía de los ferro-carriles tiene dos aspectos; el puramente técnico y el económico. Sobre el aspecto puramente científico, yo empiezo declarándome, y no tengo inconveniente en decirlo, completamente profano é incompetente para juzgarle, ni poder discutir con especialistas ó ingenieros dedicados al estudio de este importante ramo de la ciencia. Es sabido, sin embargo, que una nota característica de la civilizacion moderna y de los tiempos en que vivimos, es la popularizacion de la ciencia; hoy ha dejado de ser patrimonio de un corto número el conocimiento de ciertos principios cardinales; hoy todo el mundo está al corriente de esas cosas, y tanto en las ciencias naturales, como las físicas, en las exactas, y hasta en las morales y políticas, son vulgares los elementos rudimentarios que forman la cultura general. Dentro de esos elementos y noticias que todos tenemos, es cosa sabida que no es igual el ancho de vía de un ferro-carril, sino que cada unidad que se aumente representa en esta materia un gasto excesivo. Sobre eso se ha escrito mucho para depurar la ventaja del ferro-carril de vía ancha sobre el de vía estrecha; y no voy á hacer ante la Cámara un estudio de este problema, ni á decirla cómo se ha resuelto.

Podria presentar, entre otros ejemplos, la línea de Rio Grande que une á Méjico con los Estados-Unidos, que tiene una extension de 3.000 kilómetros, longitud muy digna de tenerse en cuenta, y es vía de 76 centímetros; y tambien la vía de Berdford en Inglaterra, que trasporta anualmente 140.000 toneladas y 100.000 pasajeros, y no tiene más que 60 centímetros. Hay igualmente otra línea en los Estados-Unidos, que es solo de 60 centímetros de ancho.

Todos estos y otros muchos datos más, que sería inútil que recordase para justificar mi argumentacion, se tuvieron en cuenta en el expediente que obra en el Ministerio de Ultramar. Pero no se tuvieron en cuenta solo estos datos, sino que se pensó en los intereses de Puerto-Rico; y como nadie podia defenderlos tanto como las autoridades locales y las corporaciones de la isla, se trageron á ese expediente, y en él constan los informes de las corporaciones provinciales, municipales y de las demás que fueron oidas, así como los de los centros consultivos que se relacionan con la construccion de caminos, canales y puertos; y en esos informes de allá, todas, absolutamente todas, estuvieron conformes en que Puerto-Rico satisfaria sus necesidades con un ferro-carril de 76 centímetros de ancho. Todavía no se consideró bastante completo el expediente, y se mandó al Consejo de Estado, el cual informó en pleno de acuerdo con lo manifestado por las corporaciones de Puerto-Rico, es decir, que era el único ferro-carril verdaderamente económico que se podria ejecutar.

Despues de todo esto, dictó un Ministro de Ultramar, querido amigo y correligionario mio, el señor Conde de Tejada de Valdosera, la Real órden de 15 de Enero de 1885, en la que se dice que oidos todos esos informes, y teniendo en cuenta todos esos antecedentes, el ancho de todas las vías de Puerto-Rico sería de 76 centímetros.

Al conocerse esa Real órden en Puerto-Rico, ocurrió á todo el mundo que esa disposicion se dictaba para cumplirla; y pensando así los grandes propietarios de la isla, comenzaron á construir en sus fincas ferro-carriles de ese ancho con el propósito de que al hacerse la red general se pudieran enlazar con ella, encontrando mayor economía en los trasportes por poderlos realizar en coches propios. Son muchas las

personas que, fiadas en esa Real órden, han construido ferro-carriles de ese ancho, y yo he tenido el honor de entregar en el Ministerio de Ultramar una exposicion firmada por personas respetabilísimas, entre ellas los Sres. Marqués de Casa Carecena, Arquiga y otros muchos importantes productores de azúcar, diciendo que en sus fincas han construido ferro-carriles de ese ancho, fiados en la Real órden citada.

Pues bien, señores; cuando todos creíamos resuelta la cuestion, el Sr. Ministro de Ultramar propone á S. M. el Real decreto que estoy impugnando. A ese decreto que decide que las vías férreas de Puerto-Rico tengan un ancho de un metro, precede un preámbulo bien escrito, pero tan deficiente en su razonamiento, que nada dice para justificar el acuerdo de cambiar el ancho de la vía. Su lectura no pudo ménos de despertar en mí el deseo de averiguar en qué se fundaba el Sr. Ministro para haberse separado del informe del Consejo de Estado en pleno y del dictámen de las corporaciones de Puerto-Rico que fueron oidas préviamente.

La única razon que se da es que cuesta lo mismo un ferro-carril de 76 centímetros de ancho que un ferro-carril de un metro. Yo ya dije hace poco que me declaraba incompetente; pero entre cuantas personas entendidas en construccion de caminos he consultado, no he hallado ni una sola que no se haya asombrado de semejante afirmacion. A todas he oido decir que es imposible que el coste de una y otra vía sea el mismo; porque no hay que tener solo en cuenta las obras de fábrica, es que el problema de la construccion de ferro-carriles está hoy tan ligado, que el ancho de la vía determina una porcion de soluciones que, no solo alcanzan á los trabajos firmes ó al material fijo, sino que afectan de una manera importante á todo el material móvil; de tal suerte, que el mayor ancho de la vía hace necesario mayor volúmen y peso en los rails, más peso en las locomotoras para que permitan arrastre mayor, á la vez que exige suaves pendientes. Por tanto, decir que cuesta exactamente lo mismo una vía de un metro de ancho que otra de 0'76, podrá probar que el Sr. Ministro de Ultramar ha tratado de favorecer cuanto era posible los intereses de Puerto-Rico, puesto que, pudiendo dar á la isla por el mismo precio una cosa mejor, resolvió tomar lo mejor, costándole lo mismo.

Repito que cuando eso he dicho á algunas personas entendidas, han dicho que si eso fuera exacto, en absoluto se habria resuelto el problema cuya solucion en vano pretende el vulgo cuando pide que le den grandes cosas que le cuesten poco.

Como la cosa es tan anormal; como se habia dispuesto que los ferro-carriles en Puerto-Rico tuviesen el ancho de 0'76, y de ese ancho se han construido algunas vías particulares, preciso es que se diga al país cuáles son las razones fundamentales de ese cambio; pues no es lo mismo (y este es el aspecto económico del asunto), asegurar el interés del 8 por 100 de un capital de 10 millones de pesos en cifra redonda, que abonar ese 8 por 100 á un capital de 6 ú 8 millones que costaria el ferro-carril de 76 centímetros de ancho. Los representantes de Puerto-Rico en Córtes que habremos de votar el tributo, conviene mucho que sepamos si esto es exacto, y no solo que lo sepamos nosotros, sino que se demuestre con toda claridad.

Es posible que el Sr. Ministro de Ultramar diga que el equivocado soy yo, que S. S. es el que está en posesion de la verdad; pero yo tengo mis motivos para continuar en mi creencia, y voy en buena compañía, pues conmigo están todas las corporaciones de Puerto-Rico, que han sido oidas en el expediente; conmigo están todos los informes de las personas y corporaciones competentes, incluso el del Consejo de Estado. Si posteriormente datos nuevos, informes que no aparecen en el expediente, han obligado al Gobierno á cambiar de resolucion, preciso será que el Sr. Ministro de Ultramar lo explique, no por pueril satisfaccion mia, sino por el perfecto derecho que tiene la isla de Puerto-Rico á saber por qué se le ha de obligar á pagar una cantidad que creyó que podia ser menor encontrando satisfechas sus necesidades.

Ya sé, porque la profesion que ejerzo me lleva á tener relacion con determinados centros, ya sé, repito, que hay una tendencia marcada en el Cuerpo de ingenieros de caminos á preferir siempre las vías anchas, considerando vía ancha la de un metro en adelante, porque permite arrastres mayores; que se traduce en baratura de trasporte, y que la diversidad de anchos produce grandes complicaciones en la red general de ferro-carriles continentales. Todo eso es verdad; pero lo que no puede perderse de vista es que se trata de un ferro-carril que se va á construir, no en una Nacion continental, sino que la línea será propia de una isla muy querida para mí, muy poblada, muy laboriosa, muy digna de todo género de consideraciones, pero al cabo muy pequeña, y que nunca ha de ligar su ferro-carril con ninguno del continente. De modo que el problema se ha podido resolver aislada y separadamente de todo lo que en el continente aparezca resuelto, y siempre que con vía de un ancho determinado Puerto-Rico llene sus necesidades. Esto acaba de resolverse en Francia, que me parece no es Nacion sospechosa para lo que se refiera á centralizacion administrativa y lujo de precauciones. Allí se ha decidido, á propósito de la isla de Córcega, lo que pudiera aplicarse en cierta medida á la de Puerto-Rico; allí la Junta consultiva de puentes y calzadas de París estudió el problema de Córcega, resolviendo que aquella isla puede ver satisfechas sus necesidades con un ferro-carril de vía estrecha. Esa Junta, partidaria como todas las Juntas de ingenieros, de las vías anchas, demostró que para la isla de Córcega bastaba una línea de corta medida.

Como acaba de oir el Congreso, el aspecto principal de mi argumentacion, el tono saliente de mi discurso, es la cuestion económica, porque como Diputado por Puerto-Rico me importa defender hasta el último extremo que no se grave injustamente por lujo una provincia que se encuentra en la situacion que acabo de señalar. Aquí viene como por la mano tratar otro punto de los que comprende mi interpelacion, en el que me parece que estamos todos conformes, ó al ménos los que representamos la pequeña Antilla en esta Cámara, y es el referente á la moneda.

La cuestion de la moneda no es, Sres. Diputados, uno de esos asuntos de interés local como el ferro-carril, que, al fin y al cabo, la Cámara española es justa, y no puede serle indiferente la suerte de Puerto-Rico; pero podemos decir que deseamos todos que se haga lo que sea mejor para el país. Este es seguramente el propósito de la Cámara. La cuestion de la moneda es asunto nacional que afecta á todos los re-

presentantes de España, y ese problema se ha resuelto en la vigente ley de presupuestos de Puerto-Rico contra todos los preceptos económicos, contrariando todos los principios económicos y políticos, y es indispensable que este estado de cosas termine. Cuando se discutió la ley de presupuestos tuve la honra de explicar á la Comision los peligros que el proyecto del Gobierno envolvia. La Comision me hizo el honor de oirme y reformó cuanto pudo, suprimiendo aquello de que la moneda que se acuñará para Puerto-Rico llevará el lema de «Antillas españolas» y que su circulacion tendrá lugar solo en aquella isla. En efecto, en la ley de presupuestos para Puerto-Rico se dice que se autoriza al Ministro para que pueda elaborar en la fábrica nacional la cantidad de moneda especial de oro ó fraccionaria de plata que sea necesaria para surtir el mercado de la isla, y luego vienen los preceptos que determinan cómo se ha de cumplir esa autorizacion. Cuando se discutió aquí la ley tuve el honor de levantarme á impugnarla, y mis queridos compañeros lo recordarán.

Entonces podia haber por parte de álguien la duda de si Puerto-Rico aceptaria las resoluciones que en aquella ley se consignaban; pero hoy no cabe esa duda á nadie, puesto que la opinion en Puerto-Rico es unánime en contra de la ley. No hay allí ni una sola persona que defienda la especialidad de la moneda, absolutamente nadie. Es más, ha tenido lugar en una poblacion bellísima de Puerto-Rico, una Asamblea de que S. S. tiene noticia, en Aibonito, en cuya reunion se discutió este asunto de la moneda, y conviene dejar consignado que por 13 votos contra 12 se declaró que no era oportuno el canje en aquellos momentos, por razones que he de combatir dentro de muy pocos momentos; pero allí no le ocurrió á nadie votar la especialidad. Ni una sola voz defendió la ley tal como está redactada; toda vez que era opinion conforme la de que era injustísima la ley, estando resueltos á no observarla, acudiendo á cuantos medios las leyes pueden concederles. Esta fué la opinion que allí predominó. El sentido de otras asociaciones mercantiles y de otras sociedades industriales y comerciales es perfectamente unánime en su hostilidad á la especialidad de la moneda.

Pero aquí ocurre respecto de esta ley una cosa verdaderamente notable y que vale la pena de decirla al Parlamento, y es la contradiccion que resulta entre las dos leyes de presupuestos antillanas. Llamo más particularmente la atencion de mis queridos compañeros los que son Diputados por Cuba acerca de este punto, porque allí afecta la ley de una manera más directa. A la grande Antilla se llevó la autorizacion tal como el Gobierno la trajo. (*El Sr. Pando pide la palabra*), y por consiguiente se ha hecho respecto de este punto una cosa desusada; porque dada la especialidad de las leyes de presupuestos, pues sabido es que hay una para Puerto-Rico y otra para Cuba, mientras en la ley para Puerto-Rico se hacian las modificaciones que la Comision aceptó, y que á mí no me satisficieron por completo ni han satisfecho á la pequeña Antilla, en la ley para Cuba se mantiene la autorizacion tal como venía, y se dice que se acuñará moneda fraccionaria de plata, que será de tal ley y valor, y solo tendrá curso legal en Cuba y Puerto-Rico.

De modo que en la ley especial de presupuestos de Cuba se legisla para Puerto-Rico, cuando la ley para Puerto-Rico habia cuidado de eliminar lo que se referia á este punto. Realmente existe un conflicto que surgirá al cumplimentar las dos leyes, y es indispensable que si el Sr. Ministro de Ultramar, á quien yo creo que estas leyes no obligan, porque al fin y al cabo no son más que autorizaciones que puede usar ó renunciar, sin que por esto contraiga responsabilidad ninguna; pero, en fin, que si el Sr. Ministro de Ultramar se cree ligado por las autorizaciones, por un vínculo de pura cortesía parlamentaria, si se me permite la frase, y desea que el Parlamento le releve del compromiso, yo desde luego le ruego que cuando me conteste diga si está dispuesto á traer un proyecto de ley sobre el particular, ó si renunciaria á la autorizacion en el caso de que la Cámara votara una proposicion incidental declarando que desea haya en todos los dominios españoles una sola clase de moneda como está mandado en la ley vigente de 1868; exactamente igual á la de la Península, sin diferencia ninguna, sin que tenga ningun carácter local; que al fin y al cabo el problema monetario nadie lo ha considerado local. En las Naciones que más han exagerado el sistema federativo, como la Suiza y los Estados-Unidos, no se ha consentido que los diversos Estados tengan distinta moneda, y no ha habido más moneda que una, la nacional; y ya sabe S. S. que en los Estados-Unidos la autonomía llega á un extremo que á todos asusta. Pues, á pesar de eso, no se ha consentido que haya más moneda que una, porque ésta representa la soberanía, y la soberanía no se puede fraccionar. La misma Inglaterra que ha concedido al Canadá una autonomía tan grande, no ha permitido que allí haya moneda especial; y sin embargo nosotros queremos para Cuba y Puerto-Rico moneda especial que circule allí únicamente, y llevamos esa moneda de ley baja, con el único propósito de que no salga de aquellas islas, incurriendo en esa falta que la economía política habia ya condenado, y que parecia que nadie se atreveria á resucitar.

Esto de bajar la ley de la moneda para evitar que salga de determinados territorios, ha ocurrido algunas veces, pero ha ocurrido hace ya mucho tiempo, siglos pudiera decir. Y ya que molesto la atencion del Sr. Balaguer con estas frases, que son una exposicion de quejas de la provincia de Puerto Rico, voy á hacerle un pequeño recuerdo relativo á la moneda, que espero que le ha de ser agradable.

Su señoría, que es tan peritísimo en historia, sobre todo si afecta al heroismo de los bravos almogábares, sabe, y aun tengo entendido que algun canto ha dedicado á la célebre expedicion de catalanes y aragoneses contra Turquía y Grecia, tan admirablemente descrita por la bien cortada pluma de Moncada; su señoría, digo, sabe lo ocurrido en la expedicion de Roger de Flor, cuando Andrómico, apremiado por las quejas de los soldados españoles, que pedian que se les diera la paga, tuvo la peregrina idea de bajar la ley de la moneda y pagarles en esta misma moneda. Nuestros capitanes y soldados, muy entendidos en todo lo que era guerrear, bravos y atrevidos en la lucha, no tenian grandes nociones de economía política, y tomaron aquellas monedas creyendo que eran iguales que las que hasta entonces habian recibido. Pero ¡cuál sería su sorpresa al ver que al dar á los griegos, á los griegos del siglo XIV, aquella moneda en pago de sus servicios, les decian: no os podemos dar alojamiento ni víveres al precio á que os los dábamos

hasta ahora; pagándonos en esta moneda, habeis de darnos mayor cantidad; porque ya ellos habian hecho el análisis, y habian descubierto que el metal que contenia aquella moneda no era igual al de la otra, y que habia un verdadero fraude. Y ya sabe S. S. qué actitud tan enérgica tomó Roger de Flor, obligando á Andrómico á que indemnizara á los soldados de haberles dado una moneda falsa para cubrir la exigencia de sus pagas. ¿Y se pretende ahora, á últimos del siglo XIX, que en Puerto-Rico y Cuba se sepa ménos que en el siglo XIV sabian los griegos? Pues yo sé lo que va á resultar en Cuba y Puerto-Rico; se va á desnivelar el precio, se va á aumentar el conflicto, se va á precipitar la catástrofe.

Es necesario, pues, renunciar por entero á esa autorizacion. Y no se diga que no hay otro medio de resolver el problema monetario más que con la moneda especial, porque otras veces se ha llevado la moneda nacional y ha salido en seguida, y yo he oido repetir aquí la frase de que ni siquiera habia pasado el vómito. Una de las primeras cosas que se necesitan para afirmar, para hacer historia, y mucho más para legislar, es distinguir los tiempos, tener en cuenta antecedentes para depurar bien las consecuencias; si no, se hace historia falsa, permítaseme la frase, y se hacen leyes malas, y esto es lo que ha resultado aquí.

Cuando en Puerto-Rico ocurrió que salió la moneda española, es porque había otra moneda mala, moneda extranjera que circulaba; y se producia allí, como en todas partes, y se seguirá produciendo constantemente el fenómeno que ya determinaba por una ley célebre Sir Tomas Crechon: que donde concurren dos tipos de moneda, la mala tiene la propiedad de arrojar la buena. Por eso, como en Puerto-Rico existia moneda mala, al llegar la buena, que era española, fué arrojada por la extranjera. Pero como nosotros queremos que haya un solo sistema monetario, la moneda española, el problema no se puede realizar, como no se realizará nunca como no concurran dos monedas.

Se ha dicho, para justificar tambien la medida de la especialidad de la moneda, que habia que saldar los cambios con la Península, porque la balanza mercantil era contraria á la Metrópoli, y por consiguiente, Puerto-Rico tenia que saldar sus diferencias, pagándolas con moneda, lo cual justificaba la extraccion. Aparte de que este argumento no se le ocurre ponerle á nadie, porque todo el mundo sabe las funciones de la moneda, y que no se violentan las leyes económicas, y que cuando se han querido violentar, los resultados han sido crísis económicas, y en determinados momentos hasta guerras; que no son las primeras que ha habido por equivocaciones económicas, ni probablemente serán las últimas: este argumento, para tranquilidad del Sr Ministro de Ultramar, digo, que no tiene hoy importancia alguna, porque afortunadamente las buenas ideas se han abierto paso, y la ley de relaciones comerciales ha facilitado el cambio de productos de la Península con las Antillas. Y aquí tengo una estadística interesantísima que demuestra como han ido aumentándose y activándose esas relaciones como consecuencia de la ley de 1881, y de ella resulta, por ejemplo, para no molestar á la Cámara con muchos números, que la exportacion de azúcar á España, que en 1882 fué solo de 3.600.000 libras, segun la estadística que tengo aquí, como consecuencia de la ley de relaciones mercantiles, se elevó en 1883 á 10 millones; en 1884 ha sido de 11.700.000 libras, y en 1885 12 millones y medio de libras. Y en la misma proporcion sigue la exportacion del café. La estadística mercantil arroja que la importacion en 1885 fué de 2.639.000 pesos y la exportacion de 2.122.000 pesos, resultando contra Puerto-Rico 567.000 pesos, única cantidad que tiene que saldar con la Península. Pero hasta esto ha desaparecido, porque la reciente estadística de la Direccion de aduanas de 1883 declara que está nivelado. Por consiguiente, entre la Península y Puerto-Rico ha desaparecido la única razon que quedaba en esa cuestion del numerario, en la forma y manera que se ha dicho por algunos para sostener la especialidad de la moneda.

Voy á hacerme cargo del último argumento que se ha presentado, aunque no con gran fuerza, porque los mismos que lo presentan saben que no vale nada, y es el agio á que se presta el cambio. Pues yo aseguro que el agio y la inmoralidad, cuando va á venir es cuando exista esa moneda especial, si desgraciadamente el Gobierno se empeña en acuñarla. Y será un agio y una inmoralidad más grave, porque va á tener lugar respecto de la moneda nacional; que al fin cuando esta especulacion se refiere á moneda extranjera, es una especulacion mercantil difícil de evitar; pero resulta de un efecto deplorable el que dentro de la Nacion haya moneda favorecida y moneda perjudicada, como resultará evidentemente, y un argumento lo va á demostrar. Como esa moneda por ser fraccionaria, por ser de menor ley, y cuidado que hoy el problema de la plata no he de someterlo á la consideracion del Parlamento porque está en la conciencia de todo el mundo, y ocasion vendrá en que si se presenta una ley monetaria, como ha ofrecido el Gobierno, discutamos esto de la depreciacion de la plata, que llega hoy respecto del oro á tener una pérdida de 21 por 100; lo cual quiere decir, que teniendo un hombre oro, con 79 duros compra plata suficiente para hacer 100 duros. Esa es hoy la depreciacion de la plata. Vea la Cámara lo que ha de resultar de que se esté dando como moneda lo que no llega á ser más que un signo monetario con un valor intrínseco menor al que representa, y que sustituye á la moneda de plata en peores condiciones que el billete de Banco, porque el billete de Banco como moneda fiduciaria se acepta en tanto que se quiere; no se ha hecho obligatorio, porque aun cuando se ha hecho en tiempo lejano, la experiencia acredita el grave error de los legisladores que lo impusieron. Pero hoy el billete de Banco no es moneda obligatoria, incluso en la isla de Cuba, aunque se ha supuesto lo contrario, hasta el punto de haber tenido el Tribunal Supremo que declarar que no es obligatoria la circulacion del billete de Banco si no está expresamente establecida en el contrato, porque la única moneda efectiva es la de metal.

Y por consecuencia, como el metal amonedado es de circulacion obligatoria, y el que rechaza una moneda comete una falta penada en el Código, se coloca al que tiene que aceptar esa moneda, que por su ley especial viene á ser una moneda falsa, hablando en el sentido económico, en peores condiciones que el que acepta un billete de Banco; porque al fin y al cabo este lo acepta por su propia voluntad mientras que el otro no tiene más remedio que aceptar una moneda que no vale lo que representa.

Yo llamo sobre esto la atencion del Sr. Ministro de Ultramar, á cuyo departamento corresponden tambien las islas Filipinas, de cuyos intereses no he de ocuparme ahora, pero que en fin, toda la prensa ha publicado el fenómeno que se ha producido en Valladolid con unos viajeros españoles venidos de Filipinas y que han traido moneda española acuñada en aquellas casas, y á los que en Valladolid se les ha rechazado esa moneda diciéndoles que tiene circulacion en Filipinas, pero no en la Península, por lo cual no se puede aceptar en pago de nada.

Comprenda la Cámara que el espectáculo que se produce con esto de que un español con moneda española no pueda pagar nada en España, es un espectáculo irritante que va contra todas las tendencias de aproximacion que á todos nos animan tanto de la Metrópoli como de nuestras antiguas posesiones de Ultramar, hoy llamadas provincias.

Y para terminar, un ejemplo va á probar al señor Ministro los gravísimos conflictos que pueden producirse hasta para las mismas funciones del Estado. Por ejemplo, sale de Puerto-Rico un barco de guerra, y como allí no ha de circular otra moneda que la moneda especial que se nos quiere llevar ahora, como no habrá allí más que esa moneda, el capitan del barco de guerra recibe para sus atenciones en esa moneda el capital que se le asigna para esas atenciones; pero lo primero que le ocurre preguntar á ese jefe es á dónde va con ese dinero si en saliendo de Puerto-Rico no sirve absolutamente para nada. Entonces ve que no tiene otro recurso que acudir á un banquero para adquirir moneda nacional de esa que circula por todas partes. Vea, pues, el Sr. Ministro si con este ejemplo pongo de manifiesto los gravísimos conflictos á que va á dar lugar la acuñacion de esa moneda.

No quiero cansar más á S. S. Me parece que he expuesto á la atencion del Parlamento y del Sr. Ministro de Ultramar las observaciones que tenía el propósito de indicarle para que las tenga en cuenta. Y como conozco el buen deseo de S. S. y su rectitud de propósitos, y estoy seguro que no le inspira otro interés que el de favorecer á las provincias de Ultramar en cuanto de él dependa, yo me alegraria que al levantarse á hablar, aparte de otras consideraciones que podemos ampliar y discutir en otra ocasion, por lo ménos prestase á Puerto-Rico el consuelo de entrever que esa verdadera calamidad de la moneda especial no se llevará adelante, y que el Gobierno no tiene el propósito de establecer esa moneda, declaracion que entiendo indispensable para llevar la tranquilidad á la pequeña Antilla, profundamente alarmada con esa verdadera amenaza de la especialidad de la moneda.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Para no molestar vuestra atencion y cansarla, trataré de ser lo más breve posible en la contestacion explícita y terminante que puedo dar al Sr. Lastres, quien se ha extendido en consideraciones que realmente, bajo su punto de vista, y dada la situacion del Sr. Lastres en esta Cámara, era natural que pudiera parecer que tenían fundamento de razon, sobre todo en una parte. Yo trataré de exponer á la Cámara, con la brevedad que me sea posible, repito, las razones fundamentales que he tenido para resolver una de las cuestiones, la primera á que se ha referido el Sr. Lastres, de una manera contraria á como deseaba S. S. que se resolviera. Comenzaré por decir al Sr. Lastres que no tiene razon al manifestar, dirigiéndose, no ya solo al Ministro de Ultramar, sino á la Cámara, que no se estudian aquí con verdadero detenimiento las cuestiones que afectan á Cuba y á Puerto-Rico. Realmente esto es un recurso oratorio de que ha podido hacer uso S. S.; pero, la verdad sea dicha, es que nunca quizá, como ahora, de algun tiempo á esta parte, se ha fijado tanto la atencion pública en todas las cuestiones que interesan á Cuba y á Puerto-Rico; nunca quizá, como ahora, las simpatías nacionales se han manifestado tan vivas y tan activas con respecto á aquellas queridas provincias.

Nunca he visto yo á la prensa española fijarse en estas cuestiones con tanta asiduidad, pues apenas pasa un dia sin que llame la atencion del Ministro sobre cuestiones importantes que afectan á Cuba y á Puerto-Rico, y desde que estamos reunidos pocos dias han pasado en que directa, ó indirectamente, ó incidentalmente, no se haya tratado de asuntos de Ultramar, ya aquí, ya en la otra Cámara.

Sostengo, pues, en contra de la opinion de su señoría, que el Gobierno tiene hoy, más que nunca, puesta su atencion y fija su vista en aquellas queridas provincias nuestras; y prueba de ello es, y su señoría lo ha reconocido, y yo le doy las gracias por la justicia, al par que por la benevolencia con que me ha tratado, que en el poco tiempo que el actual Ministro de Ultramar lleva al frente de este departamento, ha resuelto (y podrá haberse equivocado á juicio de S. S. y á juicio, quizá, de otros Sres. Diputados), varias cuestiones que hacía muchos años que estaban para resolverse, siendo una de ellas la misma, á la cual S. S. se ha referido.

El Sr. Lastres, antes de fijar claramente los términos de su interpelacion, ha hecho una mocion al Ministro de Ultramar; dirigiéndose á él, le ha pedido que cuanto antes traiga los presupuestos á la Cámara. Yo acepto la mocion de S. S., y puedo decirle que ya hace bastantes dias que he dado las disposiciones necesarias para activar la formacion de los presupuestos. De todos modos, aseguro á S. S. que en cuanto vengan de Cuba y de Puerto-Rico las noticias necesarias, y que he pedido con urgencia, sin levantar mano me ocuparé de la confeccion de los presupuestos, ofreciendo á S. S., como á la Cámara, presentarlos tan pronto como me sea posible.

Y vamos á las dos únicas cuestiones que ha tratado con alguna extension el Sr. Lastres: la de la red de ferro-carriles de Puerto-Rico, y la monetaria.

Red de ferro-carriles. El Sr. Lastres, buscando manera de reforzar sus argumentos para llevar á la Cámara la conviccion que él tiene respecto de que ha podido ser errónea la resolucion del Ministro de Ultramar, ha recurrido á toda clase de consideraciones, pero sin tener presente lo que despues ha dicho al final de su discurso, de que se falsea muchas veces la historia, resultando que lo que se supone historia no es verdad. En este error, que lamentaba en los demás, ha incurrido S. S. Tuvo buena cuenta de indicar las razones que favorecian su opinion; pero no ha dicho cuáles eran las que podian favorecer la opinion contraria; con lo cual no ha hecho más que decir la

mitad de la verdad. Yo voy á decir la otra mitad á S. S. y al Congreso.

El Sr. Lastres ha afirmado de un modo terminante que el expediente de los ferro-carriles de Puerto-Rico se ha resuelto contra la opinion del país. La Cámara ha oido la aseveracion de S. S. relativa á este punto. Pues yo puedo decir á S. S. que he recibido telegramas del Ayuntamiento de Humacao y de corporaciones é indivíduos de la isla de Puerto-Rico felicitando al Gobierno por la resolucion que ha adoptado respecto de este particular que tanto combate S. S.

Tenemos, pues, que no será la opinion entera de aquel país la que esté en contra de la resolucion adoptada; si acaso será la opinion de parte de aquel país, de algunos que estarán cerca del Sr. Lastres, ó á quienes ha oido el Sr. Lastres, y sin duda S. S. no ha tenido tiempo de enterarse de cuáles son las opiniones de los demás.

En efecto, Sres. Diputados, sabido es por los que vivimos constantemente aquí y tenemos necesidad de acudir á las tareas parlamentarias, que entre los mismos Diputados por Puerto-Rico la opinion es completamente distinta de la que el Sr. Lastres supone. Hay, es cierto, algunos Sres. Diputados de la pequeña Antilla que piensan como el Sr. Lastres, pero otros que piensan todo lo contrario. (*El Sr. Alcalá del Olmo pide la palabra.*)

Pero yo no he tenido en cuenta, porque no he creido que debia tenerlas, las opiniones particulares que hayan podido exponer los Sres. Diputados ó algunas otras personas que se me han acercado á hablar de este asunto; yo lo he resuelto teniendo en cuenta los datos del expediente; expediente muy extenso, que ha necesitado mucha meditacion y mucho estudio. Es posible que no haya otro en España que tenga una historia tan larga y de tantos incidentes, que haya ido tantas veces al Consejo de Estado, que haya habido que esperar tantas resoluciones de Puerto-Rico, cuya tramitacion, en fin, haya sido más larga y enojosa.

La historia de la cuestion es esta. Se trataba de establecer en Puerto-Rico una red de ferro-carriles. Primeramente se pensó en la vía ordinaria, despues en la de un metro, y luego en la de 0'76. Vinieron los Diputados, manifestaron todos sus ideas, se acudió á todos los centros, y del expediente resultó lo siguiente.

El ingeniero jefe de la isla manifestaba que el ancho de la vía podria variar entre un metro y 0'76; pero á excepcion de este funcionario, cuantos Cuerpos consultivos han tenido ocasion de emitir dictámen en este asunto, han manifestado de una manera resuelta que debia ser el ancho de un metro, y no ménos. Tres veces distintas ha expuesto esta opinion la Junta de obras; tres veces tuvo ocasion de indicar en sus dictámenes que por lo mismo que el ingeniero jefe de la isla manifestaba que la diferencia de coste sería muy pequeña adoptándose el ancho de 0'76 ó el de un metro, debia preferirse este último tipo; y voy á leer algunas de las consideraciones que en apoyo de su opinion aducia la Junta consultiva de caminos, canales y puertos.

El ancho de un metro es el que debe adoptarse, dice la Junta, y lo dice, y lo repite, y lo recomienda, no una sola vez, Sres. Diputados, sino en tres ocasiones distintas que ha sido consultada.

Despues acordó el Ministerio que pasara el asunto á consulta del Consejo de Estado, el cual es verdad que indicó lo que el Sr. Lastres ha dicho; pero aquí entra lo que yo decia respecto á que S. S. no ha dicho más que la mitad de la verdad, porque la otra mitad es lo que el Sr. Lastres se ha callado, ó no sabía quizá.

El Consejo de Estado, es decir, sus Secciones unidas de Ultramar y de Fomento, opinan realmente que por razon de economía debe optarse por el ancho de 0'70; pero añade el dictámen, y fíjese el Congreso: «Pero, si no obstante esto, fuese muy pequeña relativamente la diferencia entre los presupuestos de construccion correspondientes á los anchos de un metro y 0'76, entonces *sería razonable optar por el primero.*» Se ve, pues, que la opinion terminante del Consejo era que la línea tuviese el ancho de un metro, á no ser que la diferencia en la cuestion de economía fuese tal que obligara al Gobierno á pensar de un modo distinto; pero el Consejo se inclinaba decididamente á que no tuviera la vía mayor anchura.

Insistió la Junta consultiva de obras, canales y puertos en que debia ser el ancho de un metro, y fundaba su opinion en que, excepcion hecha de esas tres ó cuatro vías que ha citado el Sr. Lastres, que no ha podido, por cierto, citar otras, apenas hay una que no tenga, por lo ménos, un metro de ancho, puesto que puede haber grandísimos peligros para los viajeros y para la seguridad pública si es menor el ancho de la via. Tanto es así, que traigo una nota, en oposicion á la que ha leido el Sr. Lastres al hablarnos de los ferro-carriles de los Estados-Unidos y de Inglaterra, en la cual consta que los ferro-carriles económicos de todo el mundo tienen un ancho mayor de un metro.

PAISES.	ANCHO ADOPTADO para los ferro-carriles económicos.
Rusia	1 metro 67 centímetros (tres piés y medio ingleses).
Noruega	
Portugal	
Canadá	
Costa-Rica	
Bolivia	
Australia	
Nueva Zelanda	
Java	
Japon	
Cabo de Buena Esperanza	
España	1 metro.
Francia y Argelia	
Bélgica	
Suiza	
Alemania	
Austria	
Italia	
Grecia	
India inglesa (para todos los en construccion)	
Chile	
Brasil	
Estados-Unidos	0'914 metros, ó sean tres piés ingleses.
Islas de May y de Whigt (Islandia)	
Suecia	0'889 metro.
País de Gales (Inglaterra)	0'61 á 0'76 metro.
Guadalupe	0'75 metro.
Martinica	

Tenía, pues, para resolver esta cuestion, la opinion respetabilísima de la Junta consultiva, que por tres veces distintas habia insistido en su opinion favorable á la adopcion del ancho de un metro; tenía á mi lado la opinion de la mayoría de los Diputados de Puerto-Rico, y tenía conmigo (¿por qué no decirlo, cuando S. S. mismo lo ha manifestado?) la opinion del Sr. Lastres, diciéndome que lo que urgia para Puerto-Rico era resolver de un modo ó de otro esta cuestion; que la necesidad imperiosa era resolver el asunto de una manera ó de otra con objeto de dar trabajo, y de hacer ver que el Gobierno se ocupaba resueltamente de las obras públicas. Colocado en esta situacion, ante tres dictámenes de la Junta consultiva, ante la opinion respetable de las personas inteligentes que hay en el Ministerio, ante la opinion de la mayoría de los Diputados de Puerto-Rico, ante la presion que se me hacía para que resolviera pronto este asunto, ante la opinion terminante del Consejo de Estado que opinaba que si la diferencia de gastos era poca, se debia aceptar el metro porque eso daba más seguridad á los viajeros y respondia mejor á las necesidades de la isla, ¿qué habia de hacer, Sres. Diputados? ¿Habia de tener en cuenta razones muy importantes realmente, fundamentos que podrian ser muy sérios respecto á asuntos particulares, ó habia de atender á los intereses generales del país y á los dictámenes que habian emitido los Cuerpos consultivos peritos en el asunto? En tal situacion, en mi deseo de favorecer inmediatamente y tan pronto como me fuera posible los intereses de Puerto-Rico, me apresuré á resolver esta cuestion que hacía mucho tiempo estaba pendiente, y creo que la he resuelto honradamente y en conciencia, ateniéndome á lo que me propuso la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, á lo que me indicaba el mismo Consejo de Estado, pues que me convencí por los datos que se han presentado, por los informes técnicos, por los representantes del Ministerio y por los hombres de ciencia, de que la cuestion era realmente insignificante, que hay alguna diferencia en las condiciones económicas, pero que es una diferencia muy pequeña; es decir, lo que me decia el Consejo de Estado que hiciera en caso de que la diferencia no fuera grande. ¿Y cómo habia de vacilar tratándose de una diferencia tan pequeña, tratándose de un ferro-carril al cual va unida la vida y la seguridad de los viajeros? En este sentido, pues, yo lo he resuelto, y estoy convencido de que S. S. mismo, si se hubiese sentado en este puesto, lo hubiera resuelto como yo, porque como S. S. que tan amante es por los intereses del país y que lo ha demostrado, no en esta, sino en varias ocasiones, S. S. que tiene un alto criterio, lo hubiera resuelto como yo, repito, ante los dictámenes de los Cuerpos consultivos y ante la opinion misma en su mayoría, al ménos, de los Sres. Diputados, y ante el temor, que hubiera podido alcanzar á su conciencia, del peligro que pueda surgir de hacer lo contrario. Creo que sobre eso no tengo más que decir, y no me extiendo más.

Aquí está el expediente, aquí están los dictámenes de los Cuerpos que se han consultado, y aquí está la opinion del Ministro conforme con la de esas Juntas consultivas.

No he de insistir ya más en esto, y á mí me parece que el Sr. Lastres habrá quedado convencido y habrá conocido la intencion y los deseos que ha tenido el Ministro al resolver esta cuestion en favor de los grandes intereses del país para acudir á las necesidades de aquella provincia.

Vamos á la segunda cuestion, á la cuestion monetaria, y poco voy á decir sobre esto, Sres. Diputados.

El Ministro que en este momento dirige la palabra al Parlamento se ha encontrado con una ley terminante. Yo no recuerdo, yo no sé si el Sr. Lastres cuando se discutió la ley levantó su voz haciendo las mismas observaciones que S. S. ha hecho ahora. Veo que S. S. afirma que sí las hizo. Pues entonces desgraciadamente no debieron convencer al Parlamento, porque resolvió lo contrario; y el Ministro al llegar á este puesto se encontró con un precepto legislativo, se encontró con que las Córtes han resuelto ya lo contrario de lo que S. S. quiere.

Yo sé perfectamente que hay razones poderosas, y algunas de ellas ha indicado el Sr. Lastres, para hacer ver que no debiera haber una moneda especial en Cuba y Puerto-Rico, pero sé tambien que hay razones poderosas para lo contrario; y á algunas de ellas se ha referido el mismo Sr. Lastres. Yo sobre esto no voy á dar mi opinion, porque esta es una materia que precisamente en este momento se encuentra en estudio en el Ministerio; es una materia de que se ha empezado á ocupar, y creo que ha de ocupar mucho tiempo su atencion; y sobre ella, yo no he de dar en este momento, al ménos, una opinion terminante como S. S. me pide; pero puedo decir al Sr. Lastres una cosa, á saber, que en esto no obedezco más que una ley, *dura lex, sed lex*. ¿Es que el Sr. Lastres y sus compañeros de Cuba y de Puerto-Rico están tan unánimes y tan de acuerdo en sus ideas? ¿Es que creen que esta ley debe variarse? ¿Qué inconveniente tienen en presentar una proposicion con este objeto á la Cámara? ¿Qué inconveniente hay en someter las razones que ha indicado aquí el Sr. Lastres y todas las que se puedan dar? Entonces se discutiria este asunto, entonces se pesarian las razones, y lo que la Cámara resolviese eso llevaria á cumplimiento el actual Ministro de Ultramar.

Me pareee que con esto queda contestada de una manera terminante la segunda parte de la interpelacion del Sr. Lastres; y ya no tengo más que decir.

Habia indicado que iba á ser breve, y en efecto lo soy, y no me resta otra cosa que dar las gracias al Sr. Lastres por las consideraciones que ha tenido con el Ministro de Ultramar, haciendo ver que en el poco tiempo que lleva en este departamento ha intentado por lo ménos hacer todo lo posible en favor de nuestras queridas Antillas. En este punto aseguro á S. S. que yo podré haberme equivocado alguna vez; pero á lo ménos siempre se verá en mí un fondo de buena voluntad y un ardiente deseo, no solo de estrechar los vínculos en todo lo que se refiere á aquellas provincias, sino de resolver todas sus cuestiones con la urgencia que sus necesidades imperiosamente reclaman, sobre todo en estos momentos en que desgraciadamente atraviesan una gran crísis económica.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Reunion de las Secciones.

Se suspende la sesion para continuarla despues.»

Eran las cuatro y veinte minutos.

Continuando la sesion á las seis ménos veinte minutos dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Acta de Arecibo. Sírvase el Sr. Secretario preguntar si há lugar á votar.

(*Véase el* Diario *núm. 93, sesion del 23 de Diciembre de 1886.*)

El Sr. **SANZ**: Ruego al Sr. Presidente que se sirva mandar que se dé lectura al art. 138 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Dice así:

«Art. 138. Cualquier Diputado podrá pedir tambien, durante la discusion ó antes de votar, la lectura de las leyes, órdenes y documentos que crea conducentes á la ilustracion del asunto de que se trate.»

El Sr. **SANZ**: Con arreglo al derecho que me concede ese artículo del Reglamento, pido que se lean el artículo 77 de la ley electoral, el primer resultando del dictámen de la Comision referente á esta acta, el artículo 114 de la misma ley electoral y la opinion de la Comision del censo respecto de la proclamacion del Diputado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Diputado que vaya exponiendo punto por punto sus deseos.

El Sr. **SANZ**: Primero el art. 77 de la ley electoral.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Dice así:

«Art. 77. La votacion se hará simultáneamente en todas las secciones del distrito en el domingo designado, comenzando á las ocho en punto de la mañana y continuando sin interrupcion hasta las cuatro de la tarde, en que se declarará definitivamente cerrada, y comenzará el recuento de los votos emitidos.

Si por alteracion material y grave del órden público no pudiese tener lugar en alguna seccion el dia señalado, se verificará el tercero dia, anunciándolo préviamente en todos los pueblos que compongan la seccion veinticuatro horas antes de la en que haya de empezar la votacion.»

El Sr. **SANZ**: Señor Presidente, ¿puedo hacer uso de la palabra sobre este artículo, ó quiere S. S. que espere á que se lean los demás puntos?

El Sr. **PRESIDENTE**: Al pedir un Diputado la lectura de un artículo del Reglamento este hecho le autoriza para hacer con tal motivo las observaciones que crea pertinentes. Puede S. S. hacerlas.

El Sr. **SANZ**: En el art. 77 de la ley electoral se marca de una manera terminante que la eleccion, empezada á las ocho de la mañana, ha de continuar sin interrupcion hasta las cuatro de la tarde, y que si por una cuestion de órden público no se hubiere podido verificar en esa forma, se verificará á los tres dias siguientes, designando con veinticuatro horas de anticipacion el dia que haya de ser. Como quiera que en el resultando primero del dictámen de la misma Comision de actas se hace constar que en la cuarta seccion la Mesa, siendo las cuatro ménos diez minutos, y oyendo ruido, etc., suspendió la eleccion, y que dentro del salon habia electores que iban á votar y que no pudieron verificarlo, claro está que, en mi concepto, se ha infringido de lleno ese art. 77 de la ley electoral. Dentro de esa seccion cuarta habian votado 70 electores, y el censo es de 90; y resultando que segun el escrutinio que ha hecho la Comision de actas...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya S. S. entra en el exámen del acta, y eso no puede ser.

El Sr. **SANZ**: Tiene el Sr. Presidente razon, y creo que con lo dicho basta para demostrar que está infringido el art. 77. Ahora ruego al Sr. Presidente se sirva mandar leer el art. 114 de la misma ley.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Dice así:

«Art. 114. El Congreso, en uso de la prerrogativa que le compete por el art. 34 de la Constitucion, examinará y juzgará de la legalidad de las elecciones por los trámites que determine su Reglamento, y admitirá como Diputados á los que resulten legalmente elegidos y proclamados en los distritos y con la capacidad personal necesaria para ejercer el cargo.»

El Sr. **SANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANZ**: Señores, este artículo dice de una manera terminante que se admitirá como Diputados en el Congreso á los que resulten legalmente elegidos y proclamados en el distrito. Vamos á ver cómo se ha elegido y proclamado Diputado en el distrito al señor Bosch.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tampoco eso puede ser: su señoría ha referido antes el hecho; ahora, haciendo aplicacion de ese precepto del artículo de la ley, el Congreso juzgará.

El Sr. **SANZ**: Habré ahora de rogar al Sr. Presidente que me dispense el obsequio de que se lea la opinion de la Comision del censo de Arecibo; y para evitar al Sr. Secretario la molestia de buscarla, podré yo leer ese domento porque lo tengo en la mano.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. servirse pasar el documento á la Mesa.»

Pasado que hubo, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Dice así: (*Leyó.*) ¿Es esto?

El Sr. **SANZ**: Lo he marcado con tinta en el documento que he pasado á la Mesa; pero no he podido entender lo que ha leido el Sr. Secretario.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Lo leeré más claro. Dice así: «que la Mesa por unanimidad acordó que, puesto que no se podia hacer un verdadero recuento de votos, no se hiciera proclamacion de Diputado por este distrito, á lo que el Juez presidente tambien se adhirió.»

El Sr. **SANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANZ**: Despues de la lectura de ese párrafo, en que se consigna que la opinion de la Comision del censo y del Juez presidente era que no habia habido eleccion ni proclamacion de Diputado en el distrito, despues de leido el art. 114 de la ley electoral, que dice que serán proclamados Diputados en el Congreso los que resulten legalmente elegidos y proclamados en el distrito, no tengo nada que añadir, porque cada Sr. Diputado sabe lo que va á votar.»

Habiéndose preguntado por el Sr. Secretario si se aprobaba el acta; y habiéndose pedido por suficiente número de Sres. Diputados que fuera nominal la votacion, se verificó ésta, y resultó aprobado el dictámen por 79 votos contra 16, en esta forma:

Señores que dijeron *sí*:

Sanchez Arjona (D. Luis).
Ibarra.
Puerta.
Gonzalez Blanco.
Guerrero.
Ramirez Lobato.

Sanchez Pastor.
Córdoba.
Aravaca.
Arredondo.
Fernandez Peral.
Pons.
Polanco.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Grande de Vargas.
Flores-Dávila (Marqués de).
Lopez Pelegrin.
Ortiz y Casado.
Ochando.
Martinez Aquerreta.
Delgado (D. Justo Tomás).
Ramos Calderon.
Aparicio (D. Vicente).
Santa María.
Gonzalez de la Fuente.
Vilana (Conde de).
Martinez (D. Cándido).
Perez (D. Vicente).
Rodriguez Batista.
Sagasta (D. Primitivo).
Arredondo (D. Mariano).
Navarro y Ochoteco.
Pardo Balmonte.
Mansi (D. Rufino).
Quintana.
Cruz.
Valdeterrazo (Marqués de).
Torre Ortiz (D. Manuel).
Martinez Luna.
Martin Toro.
Allende Salazar.
Campo-Grande (Vizconde de).
Landecho.
Agrela.
Monares (D. Rafael).
Chavarri.
Aguirre.
Santana.
Lopez.
Alvear.
Toreno (Conde de).
Salcedo.
Aguilar (Marqués de).
Lopez Dóriga.
Sanchez Campomanes.
Bendaña (Marqués de).
Quiroga Vazquez.
Ruiz de Galarreta.
Rosell.
Gonzalez (D. Alfonso).
Pedreño.
Cos-Gayon.
Martinez Villasante.
Vincenti.
Mellado.
Cobian.
Pinedo.
Pacheco (D. Francisco de Asís).
García del Castillo.
Chapa.
Testor.
Astray.
Arias de Miranda.
Ruiz Capdepon.
Aguilera (D. Alberto).
Benayas.
Antequera.
Reina y Montilla.
Sr. Presidente.

Total, 79.

Señores que dijeron *no*:

Gullon (D. Eduardo).
Soler y Bou.
Alcalá del Olmo.
Sanz.
Perojo.
Perez Galdós.
Torrepando (Conde de).
Muñoz Vargas.
Pando.
Montilla.
O'Lawlor.
Dávila.
Armiñan.
Puga.
Ordoñez.
Garijo y Aljama.

Total, 16.

Acto contínuo se declaró admitido al Sr. D. Rafael Bosch y Carbonell.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado por el distrito de Arecibo, provincia de Puerto-Rico, el Sr. D. Rafael Bosch y Carbonell.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente del dictámen referente al proyecto de ley sobre admision temporal en la Península é islas Baleares de mercancías susceptibles de perfeccionamiento ó trasformacion por medios industriales. (*Véanse el* Apéndice sexto *al* Diario *núm. 83, sesion del 11 de Diciembre próximo pasado*; Diario *núm. 2, sesion de 18 del actual, y* Diario *núm. 3, sesion del 19 de idem.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Hay una adicion del Sr. Pando al art. 1.°, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al proyecto que se discute, y como adicion á su art. 1.°:

«Este beneficio será extensivo á las islas de Cuba y Puerto-Rico en todas aquellas materias que no sean similares con las de su produccion.»

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1887.=Luis María de Pando.=Manuel Armiñan.=Manuel Crespo Quintana.=Francisco Cañamaque.=Manuel Gonzalez Longoria.=El Conde de Agüera.=José Sanz.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision dirá si admite ó no la adicion.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda del Sr. Pando.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **PANDO**: Señores Diputados, siento molestar de nuevo vuestra atencion, y fatigaros más de lo que ya lo he hecho. El objeto de esta enmienda es hacer extensiva la ley que se discute á las provincias de Cuba y Puerto-Rico. Si esta ley ha de producir ventajas, como cree el Sr. Ministro de Hacienda, y yo no dudo que las ha de producir, siempre que como dije ayer, se use de las autorizaciones que se conce-

dan con la mesura que exigen los intereses de la Península y de las islas Baleares, no sé por qué se ha de prescindir de provincias tan españolas como las demás. Si el Congreso aprueba este proyecto demostrará que le merece, como á mí me la merece también, gran confianza el Sr. Ministro de Hacienda, que tiene que llevar á cabo todos esos infinitos reglamentos que han de venir detrás de esta ley, y cuya cifra me espanta; y si esto es así, ¿por qué no ha de merecernos igual confianza el Sr. Ministro de Ultramar, y por qué no le hemos de conceder las mismas facultades que se conceden al Sr. Ministro de Hacienda?

Yo digo, sin reservas de ninguna clase, que me merece tanta confianza el Sr. Ministro de Ultramar como el Sr. Ministro de Hacienda; y puesto que esta ley no se ha de aplicar desde luego en ninguna parte, sino que, como dice el art. 1.°, el Gobierno queda autorizado para disponer la admision temporal de ciertas mercancías, haciendo un reglamento para cada una de las que se introduzcan en la Península é islas Baleares, ¿qué dificultad hay en que se lleve este proyecto á Cuba y Puerto-Rico, y tenga el señor Ministro de Ultramar las mismas facultades que quieren darse al Sr. Ministro de Hacienda? Yo no lo entiendo.

El Sr. Ministro de Hacienda en la tarde de ayer manifestaba que, si no se habia traido á esta ley la ampliacion para Cuba y Puerto-Rico, era porque no queria entrar en las facultades del Sr. Ministro de Ultramar. No parece sino que yo trato de mermar las facultades, todo lo contrario; porque tal vez, más que el Sr. Ministro de Hacienda creo yo que es necesario un Ministerio de Ultramar, un Ministro, una persona responsable dentro del Gobierno, para todos los problemas, para los muchos que hay que resolver en el ramo de Ultramar que afectan á las Antillas y á todas nuestras posesiones ultramarinas. Yo que, aunque tengo muy escasos conocimientos en todo, conozco un poco la historia antillana y lo que ha sucedido allí cuando no habia Ministro de Ultramar, y aun más remotamente cuando no habia Direccion general de Ultramar; yo, que tengo la conviccion íntima de que es necesario un Ministerio de Ultramar, y un Ministro á quien se revista de las más ámplias facultades de que pueda revestírsele, yo no solo no he tratado de venir aquí, Sres. Diputados, á mermar las facultades del Ministro de Ultramar, como creo que se desprendia de las palabras que el Sr. Ministro de Hacienda me dirigió ayer tarde, sino que pretendo darle más facultades. Por eso dentro de esta ley deseaba que tuviera las facultades para Ultramar que tiene el Sr. Ministro de Hacienda para la Península. Porque, Sres. Diputados, el Ministro de Ultramar, tiene todas las facultades que dentro de la Península tienen el Ministro de la Gobernacion, el de Hacienda, el de Gracia y Justicia, y casi los de Guerra y Marina; es, digámoslo así, un Ministerio general. Yo tengo gran confianza en el Sr. Ministro de Ultramar, la tengo en el Ministerio entero, para creer que, si se trajese á esta ley la autorizacien que pido ó la adicion que me he permitido presentar por enmienda, no solamente no se mermarian en nada las atribuciones del Sr. Ministro de Ultramar, sino que se reconocerian las que tiene.

Yo creo que si esto es conveniente para la Península, es de esperar que se practique, ó desde luego el Sr. Ministro de Ultramar trata de que se haga en la isla de Cuba, y pienso que es de tal importancia, que no puede hacerse por un simple decreto. El que Cuba y Puerto-Rico se rijan por leyes especiales como marca la Constitucion, no significa nada en contra de la adicion que he presentado.

Yo siento que el Sr. Ministro de Hacienda, al cual me unen vínculos de amistad, tratándose de esta ley, que para mí es de gran trascendencia, se haya negado á admitir toda clase de enmiendas. El Sr. Ministro de Hacienda, como dije ayer, cree que es muy fácil llevar á cabo las autorizaciones que se le conceden en esta ley; y como yo no tengo las facultades de S. S. lo creo sumamente difícil, y por eso he llamado la atencion en el primer momento que pude hacerlo sobre la gravedad de la ley que se discute.

Yo no me voy á referir á puntos concretos, pues que ya lo han hecho los Sres. Diputados que han tratado de los cereales y de los aguardientes; pero ya ve el Sr. Ministro de Hacienda como no era tan fácil que pasara como S. S. presumia un proyecto de ley de este género sin discusion en el Congreso, cuando con las pequeñas insinuaciones que yo me atreví á hacer el primer dia, se ha discutido aquí por otros Sres. Diputados, con mucha mayor lucidez que yo pudiera hacerlo, respecto de los cereales y de los aguardientes. Yo no puedo tocar otros puntos, y refiriéndome solo á la isla de Cuba, creo que debe llevarse esta ley tal como propongo en mi adicion al art. 1.°

Yo no desconozco que pueda causar graves dificultades y hasta inconvenientes el que se lleve á Cuba y Puerto-Rico esta ley; pero son los mismos inconvenientes que pueden resultar con la ley para la Península é islas Baleares. Yo sé que, á pesar de regirse la isla de Cuba por aranceles distintos, no hay inconveniente en llevar á cabo lo que propongo; el inconveniente resultará cuando haya que variar esos aranceles, y ese inconveniente lo mismo resulta hoy que mañana que se quiera aplicar esta ley en Cuba. Si queda á la discrecion del Gobierno el hacer lo que convenga, yo digo y repito que como tengo la misma confianza en el Sr. Ministro de Ultramar respecto de Cuba y Puerto-Rico, que tengo en el Sr. Ministro de Hacienda respecto de la Península é islas adyacentes, no veo razon de ningun género que me convenza de que no es conveniente la enmienda que he propuesto.

Sé que, dado el criterio exclusivista del Sr. Ministro de Hacienda en este proyecto, he de salir derrotado en la votacion; pero yo, que no vengo aquí á conseguir triunfos personales; yo, que solo vengo aquí á manifestar lo que mi conciencia me indica con los escasos ó con los muchos conocimientos que tenga de Cuba y de Puerto-Rico; yo, que vengo á defender sus intereses, quedaré perfectamente tranquilo con esa derrota y con el voto consciente de los que tengan mi criterio. El voto del Sr. Ministro de Hacienda, en cambio, significará poco á pesar de obtener el triunfo, porque le seguirán muchos votos inconscientes; y si alguno tiene el criterio que yo tengo en este momento, cada uno de esos votos será un triunfo para mí, como lo fueron ayer para los otros Sres. Diputados que me han precedido en la impugnacion de este proyecto. Yo digo, y repito, que esta ley debe ser aplicable á Cuba y Puerto-Rico como lo va á ser á la Península é islas adyacentes, porque estimo que las leyes de carácter general que sean convenientes para la Península y que aquí se traigan para que rijan en la Península, á pesar de no regirse por leyes especiales como

las provincias de Ultramar, deben aplicarse á estas provincias siempre que sea posible, como lo es ahora, y que no se debe prescindir de Cuba y Puerto-Rico, porque no parece sino que se trata de un país extraño. Esto, no solo no es mermar las atribuciones y la iniciativa que debe tener el Ministro de Ultramar, sino que es en cierto modo reconocerlas.

Como dije ayer, y repito hoy, debemos evitar el perder tiempo y tener que discutir dos leyes del mismo carácter, que son iguales ó casi iguales en todo, como podrá suceder el dia en que se traiga el proyecto de ley aplicando ésta á las provincias de Ultramar. Por eso creo que con ésta podia bastar, porque si no es conveniente aplicar á Cuba y Puerto-Rico los reglamentos que el Sr. Ministro de Hacienda haga para la ejecucion de esta ley en la Península é islas Baleares, buen cuidado tendrá el Sr. Ministro de Ultramar de no aplicarlos y hacer lo que estime más conveniente.

No quiero molestar más la atencion de la Cámara, y por tanto, voy á terminar suplicando de nuevo al Sr. Ministro de Hacienda y á la Comision que vean si hay un medio de subsanar esta falta que, en mi concepto, tiene esa ley.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Señores Diputados, antes de contestar al discurso que ha pronunciado el Sr. Pando, me creo en el deber de hacerlo á una inculpacion que, como Diputado de la isla de Cuba, considero que ha dirigido S. S., no solo á mí, sino al Sr. Albacete, que forma parte de esta Comision, y tambien es Diputado por aquella Antilla.

El Sr. Pando, á quien ya el Sr. Ministro de Hacienda con más competencia é ilustracion que yo ha contestado cumplidamente en el dia de ayer, lo mismo que el Sr. La Guardia, mi compañero de Comision, dijo que habíamos olvidado completamente en este proyecto los intereses de la isla de Cuba.

Yo, señores, creo que es muy difícil que en cuestiones como esta, en que no se ventilan directamente intereses de la isla de Cuba, haya alguna en que más se procurase favorecerla. En prueba de ello, no hay más que comparar el proyecto de ley que trajo el señor Ministro de Hacienda y el dictámen que la Comision ha presentado á la Cámara. Yo ruego á los señores Diputados que lean el art. 5.° y se fijen en la adicion que la Comision ha agregado, y quedará patentemente probado que la Comision ha protegido marcadamente las producciones de Cuba. Dice así esta adicion:

«Asimismo, una vez cumplidas aquellas condiciones, se devolverán á los importadores de mercancías procedentes de nuestras provincias de Ultramar los derechos de cualquiera clase que hubiesen pagado al introducirlas, ó se cancelará la fianza que por el mismo concepto hubiesen prestado.»

Casi casi con esto, señores, se viene á reconocer desde luego, sin necesidad de otra informacion, que las procedencias de Ultramar serán admitidas en la Península para ser reexportadas, con la particular concesion de que, no tan solo se les ha de devolver los derechos arancelarios que por ellas hayan satisfecho, sino cualquiera otro, aludiendo muy claramente á los de consumos, excepcion y beneficio que por no extenderse más que á las mercancías de nuestras posesiones, las coloca en situacion muy ventajosa sobre las de otros países. Por consiguiente, yo creo que la Comision, que ha hecho esta reforma en favor de los productos de Ultramar, no merece que se le haga ese cargo, y mucho más si se tiene en cuenta que de ella forman parte dos Diputados por Cuba, que han tenido un deseo marcadísimo en que sus representados vean que no olvidan, ni por un momento, sus intereses. Otros podrán disponer de más medios que yo para favorecer áquel país; pero no le concedo á ninguno que tenga mejor voluntad en todo cuanto á él concierna, y por consiguiente, creo injusto el cargo que se nos ha dirigido.

Y ahora paso á contestar á las palabras que el señor Pando ha pronunciado para apoyar su enmienda. Ha dicho S. S. que no hay razon ninguna para que se haga una ley para la Península que no sea extensiva á la isla de Cuba. En primer lugar, el proyecto de ley presentado aquí no hace referencia más que á la Península, y sería necesario, para poder hacer lo que el Sr. Pando pide, que los Ministros de Hacienda y Ultramar se hubiesen puesto de acuerdo para presentar un proyecto que comprendiese los dos Ministerios; y como esto no ha tenido lugar, la Comision no podia ni debia darle mayor alcance.

Por lo demás, yo creo que S. S. debe tener confianza en las frases pronunciadas ayer por el Sr. Ministro de Ultramar relativas á que se le concediese tiempo para estudiar el asunto, y que si no halla, como espero, inconveniente en hacer esta ley extensiva á Cuba, lo verificará, como ha hecho con otras muchas, en el corto período que hace está desempeñando esta cartera. Ha dicho el Sr. Pando que por qué razon se van á hacer dos leyes para un mismo asunto. No es necesario hacer dos leyes: hecha una, puede aplicarse á Cuba sin presentarla de nuevo á la Cámara.

A juicio de las personas competentes en esta materia, era dudoso, como el Sr. Ministro de Hacienda ha manifestado, si habia necesidad de hacer esta reforma por una ley para que rigiese en la Península, ó si bastaria verificarlo por un decreto; pero es indudable que, aceptada para la Península, puede hacerse extensiva á Cuba por un decreto, si lo creyese conveniente el Sr. Ministro de Ultramar, como se ha hecho con otras leyes. Ni el Sr. Ministro de Hacienda, ni ninguno de los indivíduos de la Comision, nos negamos á aceptar la enmienda; yo la aceptaria con mucho gusto, puesto que, además de ser indivíduo de la Comision, soy representante de Cuba; pero no se pueden involucrar los asuntos; y es necesario que la Cámara guarde con el de Ultramar la cortesía acostumbrada. Por consiguiente, no es que se rechace la enmienda, sino que no se considera pertinente.

La Comision no ha pensado nunca que este proyecto pasara sin discusion, y sobre esto ya el señor Ministro de Hacienda y otros indivíduos de la Comision han dicho lo que tenian que decir. Este proyecto hace más de un mes que lo presentó á las Córtes dicho Sr. Ministro; la Comision lo ha estudiado con mucho detenimiento, y á última hora, en la legislatura pasada, el Ministro de Hacienda y la Comision, creyendo que no debian precipitar su discusion, para que no se les hiciera ese cargo, acordaron, de acuerdo con la mesa, suspender su debate hasta esta legislatura.

Si ha sorprendido á algunos Sres. Diputados el que se discuta ahora, ¿qué culpa tiene la Comision? Creo que ninguno se podrá quejar y decir que nosotros hemos tratado de pasarlo por sorpresa.

La Comision ha procurado satisfacer las dudas que se les ofrecian á todos los Sres. Diputados que han tomado parte en esta discusion. No sé si habrán quedado convencidos con nuestros razonamientos; pero hemos procurado hacerlo, y estamos dispuestos á continuar en la misma tarea.

Yo sentiria muchísimo que el Sr. Pando insistiera en pedir votacion nominal para esta enmienda, porque, como he manifestado antes, el Sr. Ministro de Ultramar ha pedido tiempo para estudiarla, y parece natural que, por cortesía, la Cámara acceda á su peticion, toda vez que el Sr. Ministro, si no la acepta por el momento, tampoco la rechaza, y más bien se inclina á aceptarla. Por esto yo suplico al Sr. Pando que no insista en pedir votacion; y puesto que creo haber contestado satisfactoriamente á lo que S. S. ha dicho, ruego á los Sres. Diputados que si no retira la enmienda, se sirvan desecharla.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Voy á rectificar los conceptos que ha expuesto el Sr. García San Miguel; y si no me ocupo de alguno, ruego á S. S. que no lo tome á descortesía, sino que lo atribuya á una mera distraccion.

Empezó el Sr. García San Miguel suponiendo que yo habia dirigido á los dos Diputados por Cuba que se sientan en el banco de la Comision el ataque de que, al estudiar esta ley, no habian mirado por los intereses de Cuba.

Si mis palabras han podido dar orígen á esa interpretacion, yo no puedo decir más al Sr. García San Miguel sino que las dé por retiradas. Yo no puedo hacer cargos, mucho ménos siendo injustificados, á los Diputados por Cuba que hay en la Comision. Sería injustificado todo cargo que acerca de esto dirigiera yo al Sr. García San Miguel, porque junto conmigo ó separado, S. S. ha hecho muchas gestiones en pró de los intereses de la gran Antilla. Tampoco puedo referirme al otro Sr. Diputado por Cuba, porque el hacerlo sería una torpeza. ¿No le conoceis todos? ¿No sabeis que persona es? ¿Cómo yo habia de procurar rebajarle lo más mínimo, no ya tratándose de los asuntos de Cuba, sino de cualquiera otro?

Yo siento mucho que el Sr. García San Miguel haya tomado esto como un cargo á los Diputados por Cuba que hay en la Comision; yo me he ocupado del criterio de S. S. en este punto especial. Se trata de una ley, que me declaro incompetente para saber hasta dónde va á llegar, puesto que, por más que se haya creido otra cosa, es tan complicada y tan trascendental, y ha de aplicarse á tantas clases de mercancías, que no tiene nada de extraño que S. S. y el presidente de la Comision, y el Ministro de Hacienda y muchas otras personas crean que los intereses de Cuba quedan á salvo.

Yo no digo que se hayan hundido; pero tal es la situacion de Cuba, que á mí me parece de imprescindible, de absoluta necesidad, acudir á remediarla, y creo de mi deber aprovechar cualquier momento, cualquier ocasion de poner una piedra para sostener ese edificio, que está amenazando ruina. Si en esto hay obcecacion por mi parte, ojalá sea así; pero yo no puedo dispensarme de hacer lo que considero mi deber, por más que mi criterio particular no coincida con el del Sr. García San Miguel y el del Sr. Albacete. Conste, pues, que podremos en esta cuestion pensar de distinta manera; pero conste tambien que no ha habido, ni podia haber en mi ánimo el propósito de dirigir ningun cargo á SS. SS., y celebraré que con esta explicacion se dén por satisfechos. Otro de los puntos que he tratado en mi discurso de ayer.....

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Diputado que se limite á rectificar.

El Sr. **PANDO**: Precisamente iba ahora á la rectificacion que más me interesa; pero procuraré ser muy breve, y agradezco la advertencia de S. S.

Decia el Sr. San Miguel que yo he hecho un cargo, no ya á S. S. y al otro Sr. Diputado cubano que forma parte de la Comision, sino á ésta en su totalidad, por haber dicho que la Comision no ha tenido presente toda la trascendencia de esta ley. No ha habido tal cargo. Yo, al examinar este proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, he visto que la Comision ha introducido ligeras modificaciones que me parecen justificadas, y una adicion al artículo 5.°, que me parece que completamente huelga, porque todo lo que esa adicion dice estaba dicho, si no expresa, tácitamente, en el mismo artículo. Esto es lo único que he dicho, aparte de otras consideraciones relativas á mi enmienda, y en las cuales, sintiendo mucho que á la Comision no le hayan parecido aceptables, no puedo ménos de insistir, porque las creo convenientes, y me parece que en nada lastiman el plan general que se propone el Sr. Ministro de Hacienda al presentar este proyecto de ley.

Decia el Sr. San Miguel que esta no era una ley de dos Ministerios, del de Hacienda y del de Ultramar, sino solamente de uno solo. Ciertamente; pero yo creo que todas las leyes son de todos los Ministerios, como son de toda la Cámara, y en nadie me podia extrañar más esa afirmacion que en S. S. Pues qué, ¿no recuerda S. S. que hace muy poco tiempo nos ocupábamos en discutir la ley de retiros militares, que trajo el Sr. Ministro de la Guerra para las necesidades de su departamento?...

El Sr. **PRESIDENTE**: Sírvase V. S. ceñirse á la rectificacion. Lo que dice S. S., aunque no estuviera rectificando, sino pronunciando un discurso en apoyo de la enmienda, estaria fuera de la cuestion.

El Sr. **PANDO**: Estaba sentando una premisa para sacar despues la consecuencia, y no diré más que dos palabras en vista de la indicacion del Sr. Presidente.

La ley de retiros fué presentada por el Sr. Ministro de la Guerra, y se referia á Guerra y á Marina. La ley que discutimos ha sido presentada por el señor Ministro de Hacienda, pero no por eso deja de referirse á Hacienda y á Ultramar.

Voy á rectificar otro punto. Dice S. S. que no es necesario hacer una ley para Ultramar, porque basta aplicar esta en el caso de que se apruebe por medio de un decreto. No tengo el mismo criterio que el señor San Miguel, porque si bien la isla de Cuba se rige por decretos, entiendo yo que, cuando se trata de asuntos tan importantes como este, debe hacerse una ley especial para Ultramar. Podrá hacerse por decreto; pero repito, que me parece que eso no es oportuno.

Respecto á si esta discusion ha venido por sorpresa, diré al Sr. San Miguel que sobre esto no he hecho cargo alguno, ni he dicho que haya habido tal sorpresa. Me he limitado á decir, que yo fuí sorprendido en esta discusion; pero reconozco que la culpa ha sido mia, porque hacía tiempo que el dictámen

estaba sobre la mesa. He referido el hecho de que, cuando empezó este debate y un Sr. Diputado pidió la palabra en contra, apenas habia Diputados en el salon, y el Sr. Ministro de Hacienda ha venido á darme la razon, puesto que S. S. ha dicho que creia que este proyecto no ofreceria discusion; de modo que S. S. ha sido el primero que se ha sorprendido al ver que la hay. No tengo, pues, que decir sobre esto más, sino que ha sucedido lo contrario de lo que el señor Ministro pensaba.

Por último, contestando á lo que el Sr. San Miguel indicaba respecto á la mayor ó menor oportunidad de la enmienda, diré á S. S. que tan convencido estoy de que debe ser aceptada, que, léjos de renunciar á la votacion nominal, insistiré en pedirla.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Muy pocas palabras son las que voy á pronunciar.

Empiezo dando gracias á mi distinguido amigo Sr. Pando por las explicaciones que ha dado sobre lo que fué objeto del primer punto de mi anterior peroracion referente á palabras pronunciadas por su señoría, y que pudieran lastimarnos al Sr. Albacete y á mí como Diputados por la isla de Cuba. Su señoría ha dado sobre eso explicaciones tan satisfactorias, que no tengo nada que decir.

En cuanto á lo que el Sr. Pando ha manifestado respecto á la necesidad de hacer una nueva ley sobre este mismo asunto para Ultramar, ó si puede hacerse extensiva á aquellas provincias la que ahora discutimos por medio de un decreto, contestaré á S. S. con la lectura del art. 89 de la Constitucion, que dice lo siguiente:

«Art. 89. Las provincias de Ultramar serán gobernadas por leyes especiales; pero el Gobierno queda autorizado para aplicar á las mismas, con las modificaciones que juzgue convenientes y dando cuenta á las Córtes, las leyes promulgadas ó que se promulguen para la Península.

Cuba y Puerto-Rico serán representadas en las Córtes del Reino en la forma que determine una ley especial, que podrá ser diversa para cada una de las dos provincias.»

Claro es, Sres. Diputados, que, si aquí se aprueba una ley, con arreglo á este artículo de la Constitucion el Sr. Ministro de Ultramar puede aplicarla á Cuba, introduciendo en ella las alteraciones convenientes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que rectifique.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Pues nada más tengo que decir, sino únicamente rogar á la Cámara, en el caso de que el señor general Pando insista en pedir votacion nominal, que deseche la enmienda.

El Sr. **PANDO**: Para rectificar cuatro palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para rectificar cuatro palabras la tiene S. S.

El Sr. **PANDO**: Nada más que para decir al señor García San Miguel que el artículo de la Constitucion que acaba de leer me da perfecta razon, porque si las leyes que se promulgan...

El Sr. **PRESIDENTE**: Considerando que eso no era rectificar he llamado la atencion del Sr. García San Miguel, y ahora llamo igualmente la del señor Pando.

El Sr. **PANDO**: Pues bien, el Sr. García San Miguel ha dicho que no cree que pudiera traerse aquí esta ley para la isla de Cuba; y yo sigo creyendo que habrá que traerla. De manera que ha quedado terminado, por mi parte, este asunto, habiéndome dado su señoría la razon.»

Leida por segunda vez la adicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el art. 1.°»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, en estos términos:

«Artículo 1.° El Gobierno queda autorizado para disponer la admision temporal en la Península é islas Baleares de todas las mercancías que siendo susceptibles de perfeccionamiento ó trasformacion por medios industriales, se importen para ser modificadas ó trasformadas por la industria nacional.»

En igual forma lo fué el 2.°, que decia:

«Art. 2.° Las Juntas provinciales de agricultura, industria y comercio, las Cámaras de comercio, y en general todos aquellos á quienes afecte la concesion, podrán exponer á la Direccion general de aduanas, en el plazo de treinta dias, contados desde la publicacion de la solicitud, cuanto estimaren conveniente.»

Se leyó el 3.°, que decia así:

«Art. 3.° Los importadores de las mercancías, á la introduccion de las mismas en la Península é islas Baleares, pagarán ó afianzarán, á satisfaccion de la Administracion, los correspondientes derechos que el arancel de aduanas les señale, conforme al estado en que se presenten.»

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Pando, falta un minuto para que terminen las horas de Reglamento; por tanto mañana, ó cuando continúe este debate, podrá su señoría impugnar el art. 3.°

El Sr. **PANDO**: Suplico á S. S. que me reserve el uso de la palabra para entonces.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones, en su reunion de hoy, habian acordado los siguientes nombramientos:

Presidentes.

Sres. Ruiz Capdepon.
Maissonnave.
Reyna.
Maura.
Castelar.
Canalejas.
Martos.

Vicepresidentes.

Sres. Rodriguez Correa.
Pidal y Mon (D. Alejandro).
Pedregal.
Campo-Grande (Vizconde de).
Azcárraga.
Toreno (Conde de).
Salmeron.

Secretarios.

Sres. Vincenti.
Sallent (Conde de)
Villanova.

Sres. Ibarra.
Sanchez Arjona (D. Luis).
Arias de Miranda.
Bugallal (D. Gabino).

Vicesecretarios.

Sres. Sanchez Guerra.
Quiroga Vazquez.
Muñoz Vargas.
Ansaldo.
Diaz Moreu.
Gullon (D. Eduardo).
Marqués de Mochales.

Comision de presupuestos.

Primera Seccion.

Sres. Merelles.
Barroso.
Vazquez Lopez.
Ruiz García de Hita.
Vincenti.

Segunda Seccion.

Sres. Santana.
Cassola.
Los Arcos.
Suarez Inclán.
Talero.

Tercera Seccion.

Sres. Baselga.
Eguilior.
Navarro y Ochoteco.
Fernandez de Soria.
Allende Salazar.

Cuarta Seccion.

Sres. Gallego Diaz.
Garijo (D. Cipriano).
Puerta.
Campo-Grande (Vizconde de).
La Guardia.

Quinta Seccion.

Sres. Diaz Moreu.
Santamaría.
Ramos Calderon.
Gutierrez Agüera.
Cobian.

Sexta Seccion.

Sres. Gullon (D. Eduardo).
Canalejas.
Fabra (D. Gil María).
Rosell.
Almodóvar del Rio (Duque de).

Sétima Seccion.

Sres. Mellado.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Testor.
Aguilera.
Botija.

Comision de exámen de cuentas.

Sres. Guerrero.
Martinez Aquerreta.
Bushell.
Ansaldo.
Rodriguez Batista.
Espinosa.
Fernandez Villaverde.

Gracias ó pensiones.

Sres. Gonzalez de la Fuente.
Quiroga Vazquez.
Castel Moncayo (Marqués de).
Osorio.
Canido.
Sagasta (D. José).
Sanchez Pastor.

Peticiones.

Sres. Reyna.
Niebla (Conde de).
Alvear.
Martinez Luna.
Dominguez Alfonso.
Sanz y Peray.
Bugallal (D. Gabino).

Gobierno interior.

Sres. Flores Dávila (Marqués de).
Castroserna (Marqués de).
Pedregal.
Pidal (Marqués de).
Martinez (D. Cándido).
Valdeterrazo (Marqués de).
Puga.

Correccion de estilo.

Sres. Rodriguez Correa.
Pidal (D. Alejandro).
Polanco.
Perez Galdós.
Castelar.
Toreno (Conde de).
Salmeron.

Suplicatorio pidiendo autorizacion para continuar procediendo en juicio de faltas contra el Sr. Diputado D. Nicolás Aravaca.

Sres. Alvarado.
Nuñez de Velasco.
Martin Toro.
Montilla.
Ramos Calderon.
San Juan.
Gonzalez Fiori.

Para la proposicion de ley variando la division de secciones del distrito electoral de Puente del Arzobispo.

Sres. Alvarado.
Lopez (D. Cayo).
Lopez (D. Juan José).
Mansi (D. Angel).
Mansi (D. Rufino).
García Benito.
Boixader.

Para la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado dos de tercer órden en la provincia de Toledo.

Sres. Alvarado.
Lopez (D. Cayo).
Polanco.
Mansi (D. Angel).
Mansi (D. Rufino).
García (D. Benito).
Boixader.

Ampliando la prórroga concedida para la construccion del ferro-carril que partiendo de Aguilas bifurque en Grima, con dos ramales á Sierra Almagrera y Lorca.

Sres. Peralta.
Laviña.
La Serna.
Alonso Castrillo.
Sanchez Arjona (D. Luis).
Gullon (D. Eduardo).
Boixader.

Autorizando la construccion de un ferro carril económico que partiendo de Santander termine en Solares.

Sres. Revilla Gigedo (Conde de).
Aparicio (D. Vicente).
Alvear.
Osorio.
Aguirre.
Garnica.
Perojo.

Incluyendo en el plan general de carreteras la prolongacion hasta Aranda de Duero de la de Palencia á Tórtoles.

Sres. Rodriguez (D. Manuel).
Martinez (D. Wenceslao).
Pimentel.
Ibarra.
Sanchez Arjona (D. Luis).
Arias de Miranda.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).

Las Secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Quiroga Vazquez, prorrogando hasta Campos de Vila la carretera en construccion de Nadela á Quiroga. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número 4, que es el de esta sesion.*)

Del Sr. Pando, incluyendo en el plan general de ferro-carriles, en la isla de Cuba, el que partiendo de Pinar del Rio termine en el puerto de los Arroyos. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Del Sr. Pando, haciendo extensivos á los minerales de manganeso, zinc y plomo los beneficios otorgados á los de hierro en la isla de Cuba por la ley de 17 de Abril de 1883. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del Sr. Pando, suprimiendo temporalmente en la isla de Cuba los derechos de exportacion de los azúcares y aguardientes de caña. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Pando, para que los azúcares refinados y aguardientes de caña de la isla de Cuba paguen en la Península los mismos derechos de consumo y transitorios que los de igual clase peninsulares. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Del Sr. Vincenti, para que la carretera incluida en el plan general, denominada de Pontevedra al Grove, se denomine en lo sucesivo de Pontevedra al Grove por el puente de la Barca. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Del Sr. Ramos Calderon, modificando la division del distrito electoral de Ecija. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Del Sr. Alvarez Capra, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Albalate á Fons. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Del Sr. Montero Rios, sobre pension á Doña Josefa Parga, viuda de D. Fernando Rosende, catedrático de Derecho que fué de la Universidad de Santiago. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Del Sr. Cepeda, autorizando la concesion de un ferro-carril de Bobadilla á Algeciras en sustitucion del de Bobadilla por Ronda, á empalmar con el de Jerez á Algeciras. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Del Sr. Cepeda, sustituyendo el ferro-carril de Jerez á Algeciras por el de Cádiz á Algeciras. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Del Sr. Reyna y Frias, sobre pension á Doña Victorina Atorrasagasti, viuda del comandante de Estado Mayor D. Ramon Jáudenes. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

Del Sr. Pando, variando la division de los distritos electorales de Béjar, Ciudad-Rodrigo y Sequeros. (*Véase el* Apéndice décimotercero *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de que la Comision que ha de dar dictámen relativo á la proposicion de ley sobre prolongacion de la carretera de Palencia á Tórtoles, á enlazar en Aranda de Duero con la de Madrid á Francia, habia elegido presidente al Sr. Martinez (D. Wenceslao), y secretario al Sr. Arias de Miranda.

Quedaron sobre la mesa, á disposicion de los señores Diputados, los documentos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: Como contestacion al escrito de V. EE., fecha 22 de Diciembre próximo pasado, interesando la remision de varios datos pedidos por el Diputado D. Francisco Ansaldo, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se remitan á V. EE. los documentos comprendidos en el adjunto índice, referentes al establecimiento de un Banco de prueba de armas, solicitado por los alcaldes de Eibar, Elgoibar y Ermúa.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1887.=Ignacio María de Castillo.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó quedase sobre la mesa durante tres sesiones, pasando despues al Archivo, el ejemplar á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 89 de la Constitucion de la Monarquía, tengo el honor de pasar á V. EE., de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, un ejemplar del Código penal aplicado al Archipiélago filipino por Real decreto de 4 de Setiembre de 1884.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de

Diciembre de 1886.=Víctor Balaguer.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley sobre prolongacion de la carretera de Palencia á Tórtoles, hasta enlazar en Aranda de Duero con la de Madrid á Irún. (*Véase el* Apéndice décimocuarto *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Gonzalez (D. Alfonso) al art. 4.° del dictámen referente al proyecto de ley sobre admision temporal en la Península é islas Baleares de las mercancías que sean susceptibles de perfeccionamiento ó trasformacion por medios industriales. (*Véase el* Apéndice décimoquinto *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley para ratificar el contrato celebrado con la Compañía Trasatlántica Española, dos exposiciones: una de la Cámara de Comercio, Industria y Navegacion, de Cartagena pidiendo se apruebe dicho proyecto de ley, y otra del gobernador civil de la provincia de Pontevedra pidiendo se modifique el contrato en el sentido de que algunos vapores-correos de las Antillas hagan escala en el puerto de Vigo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Los asuntos pendientes; el dictámen que se acaba de leer, y la interpelacion del Sr. Lastres.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cincuenta minutos.

OMISION.

En el *Apéndice segundo* al *Diario* núm. 2, se omitió que el Sr. Canido firmaba para autorizar la lectura de la enmienda del Sr. Gonzalez y Gonzalez Blanco.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Quiroga Vazquez, prolongando hasta Campos de Vila la carretera en construccion de Nadela á Quiroga.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. La carretera en construccion de Nadela á Quiroga, en la provincia de Lugo, se prolongará á Campos de Vila, en la misma provincia, denominándose de Nadela á Campos de Vila de Quiroga.

Palacio del Congreso 18 de Enero de 1887.=Vicente Quiroga Vazquez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Pando, incluyendo en el plan general de ferro-carriles de la isla de Cuba el que partiendo de Pinar del Rio termine en el puerto de los Arroyos.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso para su aprobacion la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Queda incluido en el plan general de ferro-carriles de la isla de Cuba el que partiendo de Pinar del Rio y pasando por San Luis, San Juan y Martinez, Sábalos, Guanes y Mántua, termine en el puerto de los Arroyos, con arreglo á la ley de 13 de Julio de 1885.

Art. 2.° Por la situacion especial del trazado, aislada de las demás del plan general, podrán subastarse las obras independientemente de la red general.

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1887.=Luis Manuel de Pando.=Crescente García San Miguel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Pando, haciendo extensivos á los minerales de manganeso, zinc y plomo los beneficios otorgados á los de hierro en la isla de Cuba.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso para su aprobacion la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. A partir del próximo año económico se hacen extensivas las franquicias de la ley del 17 de Abril del 83, tal como se refiere á los minerales de hierro, para los de manganeso, zinc y plomo, cuyas denuncias no sean anteriores á las que dieron lugar á la ley citada.

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1887.=Luis Manuel de Pando.=Crescente García San Miguel.=Manuel Gonzalez Longoria.=Manuel Crespo Quintana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Pando, suprimiendo temporalmente en la isla de Cuba los derechos de exportacion de los azúcares y aguardientes de caña.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la consideracion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Mientras no se cotice el quintal de azúcar granulada á mayor precio de 17 1/2 pesetas, se suprimen los derechos de exportacion de los azúcares y aguardientes de caña.

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1887.=Luis Manuel de Pando.=Manuel Crespo Quintana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Pando, para que los azúcares refinados y aguardientes de caña de la isla de Cuba paguen en la Península los mismos derechos de consumos y transitorios que los de igual clase peninsulares.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Los azúcares no refinados y aguardientes de caña de la isla de Cuba pagarán los mismos derechos de consumos y transitorios en la Península que los azúcares de igual clase peninsulares.

Palacio del Congreso 18 de Enero de 1887.=Luis Manuel de Pando.=Manuel Gonzalez Longoria.=Manuel Crespo Quintana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Vincenti, para que la carretera incluida en el plan general, denominada de Pontevedra al Grove, se denomine en lo sucesivo de Pontevedra al Grove por el puente de la Barca.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la consideracion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. La carretera incluida en el plan general vigente con el nombre de Carretera de Pontevedra al Grove se denominará en lo sucesivo Carretera de Pontevedra al Grove por el puente de la Barca á enlazar en dicha capital con la carretera de la Coruña á Pontevedra en el punto que como más conveniente se designe por los estudios.

Palacio del Congreso 18 de Enero de 1887.= Eduardo Vincenti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Ramos Calderon, modificando la division en secciones del distrito electoral de Ecija.

A LAS CÓRTES.

La division electoral actual del distrito de Écija, que en otro tiempo pudo estar arreglada á las conveniencias de los electores, no lo está hoy, por las nuevas vías de comunicacion que se han abierto al público en estos últimos años. Cuando el pueblo de Luisiana estaba casi incomunicado con los demás del distrito, su union á uno ó á otro pueblo obedecia únicamente á las prescripciones de la ley electoral, que dispone la manera de formarse las secciones, atendiendo al número de electores: así se explica que los vecinos de Luisiana tuvieran que emitir sus sufragios en Campana, de cuyo pueblo distan 25 kilómetros, que tienen que recorrer por malos caminos vecinales.

Pero la apertura de la línea férrea de Córdoba, Écija Sevilla, ha dado al pueblo de Luisiana facilidades para trasladarse á Fuentes en quince minutos de tiempo. Esto ha motivado que Luisiana solicite su union á Fuentes, y que pruebe la conveniencia de esta variacion en un expediente tramitado por Gobernacion, que unido que sea á esta proposicion, demostrará que la modificacion que se propone está basada en razones sólidas y de conveniencia general.

Por todo lo expuesto, el Diputado que suscribe tiene la honra de presentar á las Córtes la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. El distrito electoral de Écija para las elecciones de Diputados á Córtes quedará dividido en las secciones siguientes:

Primera seccion...... Écija.
Segunda idem....... Fuentes y Luisiana.
Tercera idem........ Campana.

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1887.=Antonio Ramos Calderon.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Alvarez Capra, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Albalate á Fons.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se declara comprendida entre las de tercer órden del plan general de carreteras del Estado

Una de Albalate á Fons por Monzon, siguiendo el curso del rio Cinca.

Palacio del Congreso 18 de Enero de 1887.—Lorenzo Alvarez Capra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Montero Rios, sobre pension á Doña Josefa Parga, viuda de D. Fernando Rosende, catedrático de derecho que fué en la Universidad de Santiago.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se concede á Doña Josefa Parga y Torreiro, viuda de D. Fernando Rosende y Cancela, catedrático de derecho y vicerector de la Universidad de Santiago, una pension anual equivalente á la viudedad que le corresponderia si hubiese contraido matrimonio antes de cumplir su marido los sesenta años.

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1887.=Eugenio Montero Rios.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Cepeda, autorizando la concesion de un ferro-carril de Bobadilla á Algeciras en sustitucion del de Bobadilla por Ronda á empalmar con el de Jerez á Algeciras.

AL CONGRESO.

En vista de la declarada imposibilidad en que se halla la Compañía concesionaria del ferro-carril de Jerez á Algeciras de llevar á cabo la construccion del mismo;

Considerando que es de todo punto improbable que nuevos capitales se propongan realizar aquella empresa, por las inconvenientes condiciones tanto técnicas como comerciales de la misma;

Considerando que el ferro-carril de Bobadilla á empalmar en un punto del de Jerez á Algeciras no puede quedar pendiente de la mayor ó menor probabilidad de que este último pueda construirse;

Considerando que la gran importancia, tanto política y estratégica como comercial de la línea de Bobadilla exige que su construccion se lleve á cabo lo más brevemente posible,

Y, por último, considerando que esa misma importancia obliga á dar un término natural y propio al trazado de dicho ferro-carril, los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar á la consideracion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° El ferro-carril de Bobadilla por Ronda á empalmar en el punto que se juzgue más á propósito con el de Jerez á Algeciras, se sustituirá por el de Bobadilla á Algeciras, pasando por Ronda, Jimena y Bocaleones.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para otorgar en pública subasta, y con sujecion á las disposiciones vigentes, la concesion de este ferro-carril con arreglo al proyecto presentado, si mereciese la aprobacion.

Art. 3.° Disfrutará este ferro-carril la subvencion de 60.000 pesetas en efectivo por kilómetro, y además de la exencion de los derechos de aduanas para el material de su construccion y explotacion.

Art. 4.° El concesionario de este ferro-carril abonará á la actual Compañía concesionaria del de Jerez á Algeciras el valor de las obras ejecutadas entre Jimena y Algeciras, prévia tasacion contradictoria hecha por peritos del Estado y de la expresada Compañía.

Palacio del Congreso 20 de Enero de 1887.=Ramon Cepeda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Cepeda, sustituyendo el ferro-carril de Jerez á Algeciras por el de Cádiz á Algeciras.

AL CONGRESO.

En vista de la situacion de la Compañía concesionaria del ferro-carril de Jerez á Algeciras, situacion que la ha obligado á declarar que no puede construir el ferro-carril objeto de su concesion;

Teniendo en cuenta que el trazado del mismo ferro-carril es de todo punto inconveniente para los intereses públicos, por no responder á las condiciones, tanto técnicas como comerciales, á que en primer término debe responder toda obra de utilidad pública ó interés general;

Teniendo en cuenta que lo que ha venido á ser imposible para la actual Compañía concesionaria, habria de serlo aún con mayor motivo á cualquiera otra empresa ó particular que intentase llevarla á cabo;

Teniendo en cuenta, finalmente, que puede considerarse imposible que haya capitales dispuestos á emprender una empresa calificable bajo todos puntos de vista como ruinosa, y

Considerando que la region Sur de Andalucía no por ello debe carecer de las comunicaciones necesarias con su capital y con el Centro y Norte de España, los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° El ferro-carril de Jerez á Algeciras queda sustituido por el de Cádiz á Algeciras.

Art. 2.° Este ferro-carril se someterá á las condiciones, tarifas y proyectos que sirvieron de base para la concesion desde Cádiz al Campamento.

Art. 3.° El plazo para la construccion de este ferro-carril será de cuatro años, á contar desde la fecha de la promulgacion de la presente ley.

Art. 4.° Dentro de los quince dias contados desde la misma fecha, depositará el concesionario la cantidad de 37.238 pesetas como garantía del cumplimiento de la concesion. Dicha suma se devolverá al concesionario cuando acredite haber ejecutado en el camino obras cuyo valor exceda de la expresada cantidad.

Palacio del Congreso 20 de Enero de 1887.=Ramon Cepeda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Reyna y Frias, sobre pension á Doña Victorina Atorrasagasti, viuda del comandante de Estado Mayor D. Ramon Jáudenes.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se concede una pension de 1.500 pesetas anuales á Doña Victorina Atorrasagasti y Ugalde, viuda del teniente coronel graduado comandante de Estado Mayor del ejército D. Ramon Jáudenes y Alvarez, trasmisible á sus hijos, y sin perjuicio de la que por Monte-pío le corresponda con arreglo á las disposiciones y leyes vigentes.

Palacio del Congreso 20 de Enero de 1887.=José de Reyna.=Julian Suarez Inclán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Pando, variando la division de los distritos electorales de Béjar, Ciudad-Rodrigo y Sequeros.

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso la siguiente proposicion de ley, variando la division de los distritos electorales de Béjar, Ciudad-Rodrigo y Sequeros.

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Las Secciones que componen los distritos electorales para Diputados á Córtes, de Béjar Ciudad-Rodrigo y Sequeros, en la provincia de Salamanca, quedarán constituidas en la forma siguiente:

DISTRITO DE BEJAR.

SECCIONES.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONE.	Número de votantes.	Total de electores.
Una	Béjar	Béjar		257
Una	Candelario	Candelario		121
Una	Lagunilla	Lagunilla	103	118
		Valdelageve	15	
Una	Cerro	Cerro	52	158
		Montemayor	26	
		Cantagallo	25	
		Puerto de Béjar	43	
		Peñacaballera	12	
Una	Colmenar	Colmenar	46	96
		Aldeacipreste	35	
		Valdehijaderos	15	
Una	Sedrada	Sedrada	38	165
		Fresnedoso	23	
		Sanchotello	13	
		Peromingo	34	
		Valverde de Valdelacasa	24	
		Calzada de Béjar	17	
		Navalmoral	16	

SECCIONES.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONE.	Número de votantes.	Total de electores.
Una	Fuentes de Béjar	Fuentes de Béjar	49	146
		Nava de Béjar	27	
		Guijo de Avila	38	
		Cabeza de Béjar	32	
Una	Sorihuela	Sorihuela	72	139
		Santibañez de Béjar	67	
Una	Tejado	Tejado con Medinilla y Juncia	80	164
		Puente el Congosto	38	
		Navamorales	46	
Una	Espedosa	Espedosa	59	164
		Gallegos de Solmiron	75	
		Bercimuelle	30	
Una	Navacarros	Navacarros	55	105
		Palomares	15	
		Vallejera	3	
		Hoya	32	
Una	Guijuelo	Guijuelo	46	101
		Campillo de Salvatierra	23	
		Salvatierra de Tornes	32	
Una	Berroca de Salvatierra	Berroca de Salvatierra	47	188
		Pedrosillo de los Aires	50	
		Beleña	26	
		Pocilgas	9	
		Fresno Alhándiga	9	
		Navarredonda de Salvatierra	14	
		Palacios de Salvatierra	33	
Una	Fuenterroble de Salvatierra	Fuenterroble de Salvatierra	69	188
		Montejo	28	
		Aldeavieja	26	
		Pizarral	21	
		Cabezuela de Salvatierra	19	
		Casafranca	25	

DISTRITO DE CIUDAD-RODRIGO.

Una	Ciudad-Rodrigo	Ciudad-Rodrigo	333	401
		Saelices el Chico	45	
		Castillejo de Martinviejo	23	
Una	Robleda	Robleda	144	176
		Villarrubias	32	
Una	Bodon	Bodon	48	110
		La Encina	42	
		Pastores	20	
Una	Fuenteguinaldo	Fuenteguinaldo		131
Una	Martiago	Martiago		124
Una	Navasfrias	Navasfrias	82	151
		Payo	33	
		Alberquería de Argañan	36	
Una	Fuentes de Oñoro	Fuentes de Oñoro	67	218
		Sesmiro	29	
		Espeja	26	
		Carpio de Azaba	25	
		Gallegos de Argañan	71	
Una	Alameda de Argañan	Alameda de Argañan	47	104
		Castillejo de Dos Casas	16	
		Barquilla	27	
		Villar de Puerco	14	
Una	Villar de Ciervo	Villar de Ciervo	71	160
		Villar de la Yegua	54	
		Aldea del Obispo	35	

SECCIONES.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONE.	Número de votantes.	Total de electores.
Una	Agallas	Agallas	39	105
		Atalaya	31	
		Zamarra	17	
		Serradilla del Llano	18	
Una	Alba de Yeltes	Alba de Yeltes	25	134
		Sancti-Spíritus	34	
		Castraz	21	
		Diosleguarde	22	
		Tenebron	32	
Una	Martin del Rio	Martin del Rio	35	144
		Retortillo	44	
		Boada	36	
		Boadilla	29	
Una	Aldehuela de Yeltes	Aldehuela de Yeltes	43	131
		Moraverdes	25	
		Puebla de Yeltes	32	
		Abusejo	31	
Una	Casillas de Flores	Casillas de Flores	53	149
		Castillejo de Azaba	21	
		Puebla de Azaba	17	
		Ituero de Azaba	27	
		Campillo de Azaba	8	
		Alamedilla	23	
Una	Sahugo	Sahugo	67	202
		Herguijuela de Ciudad-Rodrigo	33	
		Peñaparda	36	
		Serradilla del Arroyo	66	

DISTRITO DE SEQUEROS.

SECCIONES.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONE.	Número de votantes.	Total de electores.
Una	Alberca	Alberca	77	271
		Herguijuela de la Sierra	62	
		Sotoserrano	57	
		Monsagro	45	
		Monforte	30	
Una	Cepeda	Cepeda		118
Una	Sepulcro-Hilario	Sepulcro-Hilario	21	184
		Cabrillas	67	
		Campocerrado	26	
		Santa Olalla	23	
		Maillo	47	
Una	Sierpe	Sierpe	24	175
		Barbalos	52	
		Naharros de Matalayegua	73	
		Membrive	26	
Una	Santibañez de la Sierra	Santibañez de la Sierra	45	195
		Pinedas	8	
		Molinillo	8	
		Cristóbal	39	
		Valdefuentes	68	
		Horcajo de Montemayor	27	
Una	San Estéban de la Sierra	San Estéban de la Sierra	87	176
		Monleon	33	
		Tornadizo	17	
		Herguijuela de la Sierpe	39	
Una	Los Santos	Los Santos	63	218
		Endrinal	51	
		Frades	58	
		Valdelacasa	33	
		Puebla de San Medel	13	

SECCIONES.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONE.	Número de votantes.	Total de electores.
Una	Valero	Valero	37	302
		San Miguel de Valero	65	
		Linares	81	
		Escurial	67	
		Navarredonda de la Rinconada	52	
Una	Villanueva del Conde	Villanueva del Conde	74	170
		Madroñal	9	
		Mogarraz	59	
		Garcibuey	28	
Una	Tamames	Tamames	69	265
		Sagrada	39	
		Sanchon de la Sagrada	19	
		Berrocal de Huebra	59	
		Aldeanueva de la Sierra	17	
		San Muñoz	62	
Una	Sequeros	Sequeros	66	174
		Arroyomuerto	17	
		Cilleros de la Bastida	24	
		Bastida	30	
		Rinconada	33	
		Tejeda	24	
Una	San Martin del Castañar	San Martin del Castañar	46	164
		Cabaco	32	
		Nava de Francia	21	
		Cereceda	28	
		Casas del Conde	37	
Una	Miranda del Castañar	Miranda del Castañar	129	129

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1887.=Luis Manuel de Pando.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la prolongacion hasta Aranda de Duero de la de Palencia á Tórtoles.

La Comision nombrada para dar dictámen respecto á la proposicion de ley relativa á la prolongacion de la carretera de tercer órden de Palencia á Tórtoles hasta enlazar con la general de Madrid á Irún, convencida de la bondad de este proyecto, ya para que no resulten estériles los gastos hechos por el Estado en la construccion del trozo que está en explotacion, ya tambien por las inmensas ventajas que al tráfico general ha de proporcionar el enlace directo de las líneas férreas del Norte y Noroeste de España con la indicada carretera general, y en dia quizás no lejano con el ferro-carril de Segovia á Búrgos, tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La carretera de tercer órden que partiendo de Palencia, y pasando por Baltanás, termimina hoy en Tórtoles, se continuará en la misma forma por Villovela, Olmedilla, La Horra, Ventosilla y Villalba, hasta enlazar en Aranda de Duero con la general de Madrid á Francia, incluyéndose esta prolongacion en el plan de las del Estado.

Palacio del Congreso 20 de Enero de 1887.=Wenceslao Martinez, presidente.=Luis Sanchez Arjona.=Manuel Ibarra.=Gonzalo Sanchez Arjona.=Pedro Antonio Pimentel.=Diego Arias de Miranda, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda, del Sr. Gonzalez (D. Alfonso), al art. 4.° del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre admision temporal en la Península é islas Baleares de las mercancías que se importen para ser modificadas ó trasformadas por la industria nacional.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso, en concepto de enmienda al proyecto de ley de admisiones temporales, que á continuacion del art. 4.° se agregue el párrafo siguiente:

«Los productos trasformados ó modificados á que se refiere el párrafo anterior que se destinen á las provincias de Ultramar, serán considerados á su entrada en dichas provincias como mercancías extranjeras para todos los efectos arancelarios.»

Palacio del Congreso 20 de Enero de 1887.=Alfonso Gonzalez.=Cayo Lopez.=Luis Polanco.=Santos Lopez Pelegrin.=Rafael Fernandez de Soria.=Rufino Mansi.=Manuel Ballesteros.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL VIERNES 21 DE ENERO DE 1887.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de haberse constituido la Comision que ha de informar la proposicion acerca del ferro-carril de Aguilas.=El Sr. Armiñan pregunta al Sr. Ministro de la Guerra si ha reunido los datos relativos al pago de los abonarés de los cuerpos de la isla de Cuba, y los referentes á la Academia militar.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Cabezas pregunta al Sr. Ministro de la Guerra: primero, si la zona de Tremp puede tener seguridad de que no irán al servicio de las armas los 129 hombres que, por error en el número de los sorteados, se le han fijado en el cupo; y segundo, si en el caso de no haberse resuelto préviamente la reclamacion que al efecto hay entablada, los mozos que figuran indebidamente en el cupo estarán obligados á presentarse en la capital cuando los demás sean llamados.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=El señor Cabezas da las gracias.=El Sr. Fabra y Floreta pregunta al Sr. Ministro de la Guerra si está dispuesto á remover las dificultades que se ofrecen para que sean satisfechos los abonarés de los soldados que han servido en el ejército de Cuba.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=El Sr. Fabra y Floreta da las gracias.=El Sr. Badarán pide se dé por reproducido (y así se acuerda) el proyecto de ley que presentó en la anterior legislatura sobre suministros hechos al ejército en la última guerra civil, y ruega al Sr. Ministro de la Guerra se sirva remitir al Congreso una relacion de las cantidades abonadas á los pueblos del partido judicial de Tudela por suministros.=El Sr. Ministro de la Guerra ofrece remitir la relacion pedida.=El Sr. Celleruelo presenta una exposicion (que pasa á la Comision correspondiente) de la Asociacion de la marina mercante de Barcelona, haciendo observaciones sobre el contrato con la Sociedad Trasatlántica, y ruega despues al Sr. Ministro de Ultramar se sirva mandar al Congreso el expediente relativo al servicio de correos marítimos de Filipinas.=El Sr. Ministro de Ultramar ofrece remitir el expediente.=El Sr. Baselga ruega al Sr. Presidente que se dé cumplimiento al art. 4.° de la ley de incompatibilidades.=Manifestacion del Sr. Presidente.=Rectifica el Sr. Baselga.=Nueva contestacion del Sr. Presidente.=A propuesta del Sr. Baselga quedan reproducidos todos los dictámenes que sobre incompatibilidades quedaron pendientes en la anterior legislatura.=Pasan á la Comision correspondiente dos exposiciones, presentadas por el Sr. Ordoñez, de los Ayuntamientos de Tuy y La Guardia, solicitando que los vapores-correos de Ultramar hagan escala, en una de sus expediciones de regreso, en Vigo.=Se acuerda que el nombre del Sr. Molleda figure en la lista de los que votaron *sí* en la enmienda del Sr. Botija.=El Sr. Canido ruega al Sr. Ministro de la Guerra que destine alguna fuerza del ejército de guarnicion en Orense, á fin de que la Guardia civil que está allí concentrada pueda cumplir su instituto.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=El Sr. Canido da las gracias.=El señor García de la Riega ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion que dé órdenes al gobernador de la provincia de Pontevedra para que desista de la inhibitoria que ha presentado sobre el acta de eleccion de dipu-

tado provincial por el distrito de Caldas, y que resuelva el expediente sobre la eleccion de jueces municipales.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Gobernacion los ruegos del Sr. García de la Riega.=El Sr. Pando ruega al Sr. Ministro de la Guerra que, al reformar la ley de reemplazos, se aclare la duda que existe sobre si los reclutas disponibles pueden contraer matrimonio.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifica el Sr. Pando.=El Sr. Martinez Brau ruega á la Presidencia se sirva dar las órdenes necesarias para que se publique una nota de todos los gastos autorizados por la Comision de gobierno interior que ha cesado.=Manifestacion del Sr. Presidente.=Rectifica el señor Martinez Brau.=Contestacion de la Presidencia.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion pendiente sobre admisiones temporales.=Se lee el art. 3.°=Discurso en contra, del Sr. Pando.=Del Sr. Aguirre, como de la Comision.=Rectificaciones de los dos señores.=Discurso del Sr. Botija en contra.=Del Sr. Aguirre.=Rectificacion del Sr. Botija.=Se aprueba el art. 3.°=Se lee una enmienda del Sr. Gonzalez (Don Alfonso) al art. 4.°=La Comision la admite, y se discute el artículo con la enmienda.=Discurso del Sr. Pando en contra.=Del Sr. Barroso, como de la Comision.=Del Sr. Botija, segundo en contra.=Del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de estos dos últimos señores.=Del Sr. Gonzalez (D. Alfonso).=De los Sres. Botija, Gonzalez y Barroso, y se aprueba el art. 4.° con la enmienda.=Se lee otra del Sr. Pando al art. 5.°=La Comision no la admite.=La apoya su autor.=Discurso del Sr. La Guardia, de la Comision.=Rectifican dichos señores, dirigiendo algunas advertencias el Sr. Presidente al señor Pando.=Leida de nuevo la enmienda, no se toma en consideracion.=Se lee y abre discusion sobre el artículo 5.°=Discurso del Sr. Armiñan, primero en contra.=Del Sr. Delgado, de la Comision.=Rectifica el Sr. Armiñan, y sin más debate queda aprobado el artículo.=Se lee por primera vez, y pasa á la Comision, un artículo adicional del Sr. Botija.=Sin discusion se aprueban los artículos 6.°, 7.°, 8.° y 9.°=Se lee de nuevo el artículo adicional.=La Comision le admite, de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda; si bien expresa su deseo de que se considere como enmienda al art. 2.°, con el que se relaciona más directamente.=El Sr. Presidente declara que estando ya aprobado el art. 2.° no es posible acceder á los deseos de la Comision, y que es preciso discutirlo como un artículo nuevo.=Abierto debate sobre él, queda aprobado con el núm. 10.=Leido el art. 10, que pasó á ser el 11 del dictámen, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, es aprobado, quedando terminada la discusion del proyecto.=Se anuncia que pasará á la Comision de correccion de estilo.=Se lee el dictámen sobre el proyecto de ley referente al arriendo de la renta del tabaco.=Abierta discusion sobre él, anuncia el Sr. Presidente que tiene la palabra en contra el Sr. Sanchez Bedoya; pero que, en atencion á lo avanzado de la hora, se le reservará para mañana.=Se suspende la discusion.=Se aprueba sin debate el dictámen incluyendo en el plan general de carreteras la prolongacion hasta Aranda de Duero de la de Palencia á Tórtoles.=El Congreso queda enterado de la constitucion de varias Comisiones, y del nombramiento de presidentes y secretarios.=Se leen y quedan sobre la mesa los siguientes dictámenes: prorrogando el plazo para la construccion del ferro-carril de Aguilas á Grima; incluyendo en el plan general de carreteras dos de tercer órden en la provincia de Toledo; modificando la division en secciones del distrito de Puente del Arzobispo; sobre el suplicatorio del juez municipal del distrito del Centro de esta corte, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Nicolás Aravaca, y sometiendo á la aprobacion de la Cámara la lista de los Sres. Diputados que tienen aptitud legal para ser elegidos indivíduos del Tribunal de Actas graves.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse, y demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y cuarenta minutos.

Se abrió á las tres ménos cinco minutos, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en la proposicion de ley autorizando la concesion del ferro-carril de Aguilas á Grima, habia elegido presidente al Sr. La Serna y secretario al Sr. Gullon (D. Eduardo).

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Armiñan.

El Sr. **ARMIÑAN**: He pedido la palabra para dirigir nuevamente la pregunta al Sr. Ministro de la Guerra de si se ha servido reunir los datos que le pedí respecto de los abonarés de los cuerpos de la isla de Cuba que no han sido satisfechos á algunos comerciantes, ó mejor dicho, á aquel comercio.

Respecto á los documentos que solicité igualmente referentes á la Academia general militar, tambien ruego á S. S. que los remita á la mayor brevedad que le sea posible.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Efectivamente, en la isla de Cuba quedaron una porcion de servicios aplazados y sin pagar en el tiempo en que tuve el honor de desempeñar aquel mando con su señoría, porque la escasez de recursos que en aquel tiempo tuvimos, vino á reflejarse en aquellos servicios, cuyo cumplimiento podia prorrogarse algun tiempo. Con gran dificultad pudieron pagarse entonces los haberes de los soldados; pero lo que se tomaba para el alimento de las tropas, lo tomábamos todo fiado de las tiendas, que con gran patriotismo se prestaban á facilitarlos. Por consecuencia de esto, dejamos un gran descubierto, y cuando yo salí de la isla debian los cuerpos cantidades muy fuertes, que no podian satisfacerlas, porque eran muy considerables.

Tan sagrada es aquella deuda, que una de las mayores penas y disgustos de la autoridad superior de la isla fué siempre el no poder satisfacerlas. Hoy, que afortunadamente los cuerpos han ido recibiendo las cantidades que entonces se les consignaban, pero que no se les satisfacian, deben necesariamente cubrir estas deudas.

Hace tiempo, hallándose todavía al frente del departamento mi digno antecesor, se dictó una resolucion disponiendo que tan pronto como las cajas de los cuerpos se fuesen reintegrando de las cantidades que se les adeudaban, y tuviesen existencias para satisfacer deudas anteriores, se atendiese antes que á nada á los haberes del soldado; y así se ha ido haciendo remitiéndose fondos á la Caja de Ultramar para hacer frente á estos atrasos hasta el punto que hoy puede decirse que están cubiertos, y que no hay cuerpo que tenga en descubierto deuda alguna de esta clase.

Falta, sin embargo, por cubrir otra deuda que por muy sagrada que fuera, tenía que posponerse necesariamente á la representada por la urgente necesidad de los soldados, gente pobre que necesitaba su dinero para vivir y que tenía que subsistir en la Península largo tiempo cuidando la mayor parte de ellos las enfermedades y achaques contraidos en la campaña. Yo me propongo desde luego, porque esta idea la tenía concebida, recomendar al capitan general de la isla que tan pronto como haya existencias en las cajas de los cuerpos, se atienda á la sagrada deuda que representan los créditos de los abastecedores, y así, al mismo tiempo que la Nacion cumplirá los sagrados compromisos contraidos, el Sr. Armiñan verá satisfechos sus deseos.

Respecto á la Academia general militar, me reservo contestar al Sr. Armiñan para cuando tenga reunidos, que quizás mañana mismo podré remitir parte de ellos, los documentos todos que me ha pedido el Sr. Armiñan. Pero desde luego anticipo á S. S. que tengo en mi poder todos los datos y noticias, de los cuales se desprende la demostracion del exquisito celo, del innegable valor con que todos, empezando por el jefe de la Academia y llegando hasta el último de los dependientes, sin olvidar por supuesto á los cadetes, han cooperado para conjurar el desastre, hasta el punto de que los jefes tuvieron que hacer uso de su autoridad para retirar á los cadetes que querian tomar parte en aquellos trabajos penosos, comprendiendo bien sus deberes y la gran responsabilidad que contraerian por cualquier daño que pudiera haber ocurrido á aquellos jóvenes confiados á su cuidado. Pero mayores detalles podré dar al Sr. Armiñan cuando tenga reunidos los documentos que me ha pedido, y que, repito, que remitiré mañana mismo, ó á más tardar pasado mañana.

El Sr. **ARMIÑAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ARMIÑAN**: Doy gracias al Sr. Ministro por las ámplias explicaciones que se ha servido dar á la primera parte de mi pregunta; y como tengo entendido que se han hecho esos abonos á los cuerpos, y que el comercio continúa reclamando, porque se trata de deudas posteriores al corte de cuentas, yo excito el celo del Sr. Ministro de la Guerra. Su señoría, que ha sido capitan general de aquella isla, sabe que se contrajeron algunas deudas que tanto por el propio crédito del Gobierno como por los mismos que dieron el dinero, son unas deudas muy sagradas y que deben satisfacerse con preferencia á otras, porque en esto estriba el que mañana pueda sostenerse allí el ejército, empleando estos mismos medios que hasta aquí se han empleado; el del crédito, que tanta falta hace al comercio y al ejército, complementándose mútuamente. Así es, que nunca serán bastantes mis ruegos para excitar el celo del Sr. Ministro de la Guerra á fin de que sean satisfechas esas deudas, pero lo antes posible.

En lo que se refiere á la Academia general militar, debo decir á S. S. que yo no he dudado que ha habido allí muy buena direccion y muy buen deseo en todos, empezando por el digno señor director y concluyendo por el último soldado; pero como yo tengo verdadero cariño á la juventud que empieza la carrera militar, por simpatías de orígen, deseaba saber si habia habido allí actos espontáneos, como la prensa ha asegurado, y como yo he sabido por noticias particulares. Yo ya sé que los jefes de la Academia no irian á comprometer á los cadetes en un hecho del que tuvieran que ser responsables; sin embargo, si han ocurrido allí actos de heroismo, ó de abnegacion, ó de distincion, bueno es que se diga para encarecerlos y premiarlos. Por consiguiente, yo espero esos datos, y me complazco en felicitar á todos los que se han excedido en el cumplimiento de sus deberes, que, por las explicaciones de S. S., deduzco que han sido todos, enviándoles desde este puesto mis calurosas felicitaciones.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Yo aseguro al Sr. Armiñan que, en cuanto se refiere á los créditos que hay en la isla de Cuba, haré lo que hice cuando estábamos allí; es decir, procurar por todos los medios satisfacer esas deudas, que puede decirse que constituyen una doble obligacion; porque si nosotros necesitábamos dinero, los que nos lo adelantaban tampoco estaban muy sobrados. Hoy, que ya tenemos más medios, no cesaré un momento hasta que consiga que esas deudas se satisfagan.

Y respecto á la Academia, como ántes he dicho, le pasaré todos los datos que S. S. desea, y entonces, enterado de todo S. S., formará su juicio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cabezas tiene la palabra.

El Sr. **CABEZAS**: He pedido la palabra para hacer dos preguntas al Sr. Ministro de la Guerra sobre un asunto relativamente grave, que ha llevado la mayor intranquilidad y el mayor disgusto á muchas familias del distrito que tengo la honra de representar.

Por Real órden de 25 de Diciembre último fueron llamados al servicio activo de las armas 55.000 hombres. Pues bien; por un error lamentable, cuyo orígen ignoro, en el estado general publicado en la *Gaceta* del dia 28, de la distribucion de esos 55.000 hombres entre las 140 zonas del Reino, resulta que se fijan como mozos sorteados en Tremp 652, cuando allí solo fueron sorteados 461, porque no hay más mozos sorteables, y como con relacion al número de los sorteados se han determinado los cupos, resulta que en ese estado se fijan á la zona de Tremp 442 mozos, cuando en realidad, con arreglo á los mozos realmente sorteados, solo le corrrspondian 313. De suerte que se exigen 129 hombres más de los que corresponden á aquella zona. Al recibirse en aquel laborioso país el periódico oficial, la sorpresa y el disgusto fueron inmensos, y obteniendo del jefe militar de la zona el documento que atestiguaba cuántos fueron los mozos sorteados, dirigieron muchos padres de familia una reclamacion al Sr. Ministro de la

Guerra, para que el error se rectificase. Yo hice llegar esa reclamacion á las manos del Sr. Ministro de la Guerra y el digno general Castillo, con la cortesía que le es peculiar, me manifestó por escrito que se pondria en curso, y que sería resuelta con estricta justicia. No he dudado yo de ello, ni dudo hoy; pero como han trascurrido más de dos semanas y el plazo corre para hacer las redenciones á metálico, y se aproxima el dia en que han de ingresar los mozos sorteados en el servicio activo, la intranquilidad y el disgusto aumentan en el distrito. Yo bien sé que si la cuestion es en sí sencilla, envuelve, sin embargo, cierta gravedad; porque esos 129 hombres, que no deben exigirse á la zona de Tremp, tendrian que reclamarse á las demás zonas, si no se les considera como bajas naturales. Pero como esta es una cuestion que compete á la Administracion activa, yo no debo entrar en ella.

Me voy á limitar, para no molestar al Congreso, á dirigir al Sr. Ministro de la Guerra dos preguntas concretas.

Primera. ¿Puede tener la zona de Tremp seguridad completa de que no irán al servicio activo de las armas los 129 hombres que, por error en el número de los sorteados, se le han fijado de exceso en el cupo?

Segunda. Si la reclamacion pendiente en el Ministerio de la Guerra no estuviera resuelta en el dia 1.° de Marzo, en que los mozos sorteados, segun el número que hayan obtenido, tienen que concentrarse en las capitales de las zonas, ¿estarán obligados á verificarlo los que figuran en el cupo equivocado que se ha fijado á la zona de Tremp?

Yo espero que el digno general Castillo me contestará de una manera categórica á estas preguntas para llevar la tranquilidad á aquellas familias, y para evitar los perjuicios que resultarian de arrancar de sus habituales ocupaciones á esos 129 hombres que no están obligados á acudir al servicio activo de las armas.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): La relacion que ha hecho el Sr. Cabezas del incidente de que nos ocupamos en este momento, es exactísima, como no puede ménos de serlo. En efecto, se recibió esa exposicion denunciando una falta ó un error.

El asunto era grave y serio; habia la presuncion de que el hecho denunciado fuera exacto; mas, sin embargo, yo debia oir á los que han intervenido en él. Aparece que hay 195 hombres más en el cupo señalado al distrito, que tiene realmente 457. El Ministro de la Guerra ha pedido informes al capitan general, que oirá á todas las autoridades, y se resolverá en justicia. Si hay falta en este hecho, será castigada con rigor, porque el hecho es grave, y si no hay falta y sí error, se corregirá y no irán más soldados que los que correpondan al cupo de aquel distrito; y para tranquilizarle por completo, contestaré categóricamente á las preguntas que me ha dirigido el Sr. Cabezas.

¿Irán más soldados de los que corresponden al cupo? No irán más que los que correspondan á los mozos que hay en el distrito, es decir, á los 417 que hay presuncion de que son los que realmente existen allí, pero cuyo número hay que depurar.

Llegado el 1.° de Marzo, se suspenderán las operaciones en esa zona, porque en realidad no se sabe cuál es el número fijo de mozos que ha de ser llamado.

Aunque respecto de esto nada ha preguntado el Sr. Cabezas, yo he de decir á S. S. que se respetará el derecho de los dos meses que tienen los mozos para redimir su suerte si así lo quisieren.

El Sr. **CABEZAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CABEZAS**: Para dar gracias expresivas al Sr. Ministro de la Guerra por sus categóricas contestaciones, que llevarán la tranquilidad al distrito de Tremp.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabra y Floreta tiene la palabra.

El Sr. **FABRA Y FLORETA**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra; pregunta que hacen conmigo multitud de familias desgraciadas que lloran la pérdida de seres queridos, que en la guerra de Cuba sucumbieron defendiendo la integridad de la Patria, y que hace muchos años están esperando que se les abone lo que allí ganaron aquellos pobres soldados.

No es nueva esta pregunta en este sitio; la han hecho ya otros dignísimos compañeros; pero no debe extrañarse que se repita, porque el asunto es de muchísima importancia y afecta á las clases más necesitadas de la Península.

La ley de 7 de Julio de 1882 creó un papel especial para cangearlo por los abonarés que se dieron á esos licenciados, y han pasado cinco años, y todavía no se les ha entregado ese papel. Posteriormente vino el decreto de 10 de Mayo del año pasado á crear un nuevo papel, en el cual habia de ser convertido el que debia entregarse á los licenciados; y este papel se ha dado en pago de otras deudas, que si bien son justas, tal vez no lo sean tanto como la que la Nacion ha contraido con esos desgraciados. Por consiguiente, desearia saber del Sr. Ministro de la Guerra, cuyo interés por todo lo que con el ejército activo y pasivo se relaciona soy el primero en reconocer, si está dispuesto á remover cuantos obstáculos puedan presentarse á fin de que se haga inmediatamente la correspondiente liquidacion, y se abone á las familias de los licenciados, ó á los licenciados mismos, los alcances que les correspondan. Algunos de estos abonarés han podido satisfacerse hace muchos años, puesto que esos documentos se dividen en dos clases, talonarios y bitalonarios, y estos últimos no necesitaban para ser legitimados, ser mandados á Cuba, pudiéndose comprobar y legitimar en Madrid. Los simplemente talonarios han tenido que ir á aquella Antilla; pero me parece que en cinco años ya han podido hacerse todas estas operaciones.

Me limito, pues, porque no quiero ser molesto al Congreso, á suplicar al Sr. Ministro de la Guerra que diga algunas palabras para tranquilizar á esas familias que están esperando el abono de sus créditos, y á rogarle tambien que active todo lo que le sea posible esa liquidacion, que debia estar hecha hace ya muchos años.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Es tan

justa la pretension formulada por el Sr. Fabra y Floreta, que yo no necesito añadir una palabra para reforzar sus argumentos. Los alcances á que S. S. se ha referido, han sido ganados á costa de grandes trabajos, de grandes peligros y de grandes disgustos, porque disgusto es el salir de España para ir á un país lejano y sufrir las consecuencias, no solo de la guerra, sino del clima. Muchas han sido las dificultades que se han presentado para satisfacer esos abonarés y otros anteriores, y tampoco sobre esto tengo necesidad de decir nada, porque todos los Sres. Diputados lo saben; y una de las mayores dificultades ha sido la escasez de fondos, tan habitual desde hace muchos años en nuestro país.

Sin embargo, se han cubierto algunos de esos abonarés, y precisamente el haberse cubierto unos y otros no, ha dado orígen á otra dificultad que no podia evitarse, por ser distintos esos documentos, pues por efecto de los dos cortes de cuentas que ha habido, ese papel es de distinto valor é importancia, no es un papel uniforme; unos abonarés tienen dos talones, otros no tienen más que uno; y existen, además, los créditos á que me he referido al contestar al señor Armiñan, y que ya hoy deben estar cubiertos.

Pues bien; yo puedo asegurar al Sr. Fabra y Floreta que, por el cargo que he tenido la honra de desempeñar en Cuba, me he ocupado en este asunto, y algo he podido hacer; pero la resolucion que se puede llamar principal, corresponde al Ministerio de Ultramar. Doy mi palabra á S. S. de que, contando con la cooperacion y con la ayuda de mi compañero el señor Ministro de Ultramar, procuraremos, y al procurarlo creo que lo hemos de conseguir en un plazo más ó ménos largo, pero que nunca será muy largo, que se satisfaga esa necesidad respecto de los acreedores que el Estado tiene repartidos por toda España, y cuyos créditos está en la conciencia de las autoridades militares y de todo el mundo que no pueden ser más justos.

Contribuiremos, pues, el Sr. Ministro de Ultramar y yo á que, tanto en la parte á que se refiere el señor Fabra y Floreta, como en lo relativo á los otros abonarés, se satisfagan estas cantidades que han quedado por pagar, y por las cuales contribuiremos el señor Ministro de Ultramar y yo para que se abonen esas cantidades á que se refiere el Sr. Fabra y Floreta que han quedado por pagar, y por las cuales se ha creado un papel especial, así como las otras á que S. S. no se ha referido; pero, aunque ambos créditos merecen nuestra solicitud, es más fácil lo que el Sr. Fabra y Floreta ha solicitado.

Es lo único que puedo decir por hoy á S. S.: que procuraré que nuestros trabajos en ese sentido nos permitan llegar á ese fin.

El Sr. **FABRA Y FLORETA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FABRA Y FLORETA**: Para dar muchas gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la contestacion que se ha servido darme; y se las doy más expresivas, porque conozco el interés y la actividad que ha mostrado y muestra hoy en este asunto; pero yo añado que me pongo á su disposicion para presentar en breve una proposicion de ley, encaminada á que sea más eficaz su gestion en este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Badarán tiene la palabra.

El Sr. **BADARAN**: Para reproducir una proposicion de ley que tuve la honra de presentar en la anterior legislatura sobre algunos suministros hechos al ejército en la última guerra civil.

Y puesto que estoy de pié, he de dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra, y es: que se sirva remitir al Congreso una relacion de las cantidades abonadas á los pueblos del partido judicial de Tudela por suministros hechos al ejército en la época de la última guerra civil.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Queda reproducida la proposicion de ley á que se ha referido S. S.

(*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 38, sesion de 25 de Junio último.*)

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Desde luego pediré los datos, y tendré el gusto de remitirlos al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: Tengo el honor de presentar una exposicion que dirige al Congreso la Asociacion de la marina mercante establecida en Barcelona, pero en la que tienen representacion todas las provincias de Ultramar. En ella se pide que se suspenda toda resolucion respecto al contrato con la Sociedad Trasatlántica; que se abra una informacion ámplia, y además que, despues de esta informacion, se saque á pública subasta la adjudicacion del servicio, estableciendo como condicion esencial que todos los oficiales de cubierta y de máquina sean españoles, así como tambien las cuatro quintas partes de las tripulaciones.

Y ya que veo en su puesto al Sr. Ministro de Ultramar, voy á hacerle el ruego de que mande al Congreso, á la mayor prontitud, el expediente relativo al servicio marítimo de Filipinas; y si en union de ese expediente hay otro formado para establecer una expedicion mensual de ese servicio, que venga tambien.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El documento presentado por el Sr. Celleruelo pasará á la Comision respectiva.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Para contestar al Sr. Celleruelo que tomaré las disposiciones á fin de que se remitan al Congreso, con toda la urgencia posible, los expedientes que pide S. S. Yo no me he fijado bien y me parece que S. S. ha pedido documentos relativos á Filipinas. (*El Sr. Celleruelo*: El expediente instruido para el servicio de correos á Filipinas.) Pues todos los documentos que S. S. pide y que existan en el Ministerio de Ultramar, se remitirán á disposicion de S. S. y del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Para dirigir un ruego al se-

ñor Presidente y al Gobierno, que creo es á quien compete en segundo término. El ruego se reduce á que se dé cumplimiento al art. 4.° de la ley de incompatibilidades.

En este artículo se previene que el Gobierno, al principio de cada legislatura, mande una relacion de todos los indivíduos que ejerzan cargo; y que sean ó no compatibles con arreglo á lo que esta ley determina, se den quince dias á los interesados para que opten, ó por la diputacion, ó por el cargo que desempeñan.

Se ha visto en la legislatura anterior, si no estoy equivocado, que la Comision nombrada dió dictámen acerca de todos los indivíduos cuyo exámen se la sometió; pero no sé si por resistencias difíciles de vencer, ó por otras causas que yo no quiero examinar, es el hecho que se han aprobado todos los dictámenes referentes á compatibilidades; y si mis noticias son exactas, quedan por aprobar todos los que se refieren á incompatibilidades. El título 8.° del Reglamento del Congreso determina el nombramiento de las Comisiones que tienen carácter permanente. Ayer cuando se han reunido las Secciones, no se han nombrado estos indivíduos: supongo que alguna razon, que yo siempre respeto, habrá tenido el Sr. Presidente para que no se haga este nombramiento.

Yo que me encuentro en una situacion excepcional y que no abogo aquí por causa propia, con arreglo á esta ley era declarado incompatible á los ocho dias de constituido el Congreso del 81, habiéndome sometido gustoso á la misma, por más que haya sido conmigo todo lo dura que la ley es en sí. Pero siempre resulta esta diferencia, á mi juicio injusta; y es que habiéndosenos aplicado á los que nos encontrábamos en ciertas condiciones en aquella época todo su rigor, aparezcan muchos indivíduos que yo no sé si son ó no incompatibles, aunque á mi juicio se encuentran en análogas condiciones, y por consiguiente supongo que son incompatibles, sin que se haya declarado su situacion. Si resultaran incompatibles, apareceria que estos indivíduos deberian devolver los sueldos que han recibido del Estado; y si, por el contrario, aparecian compatibles, lo cual yo deseo ciertamente, resultaria que en virtud de aquel dictámen de la Comision del año 81 yo habia quedado perjudicado y habia dejado de percibir indebidamente los sueldos que me pertenecian.

Mi ruego, pues, al Sr. Presidente y al Gobierno se reduce á que á todos los que estén en este caso se les aplique la ley, no con todo rigor, sino con toda justicia, y á la mayor brevedad posible. Si S. S. encuentra medios hábiles de que esto tenga un resultado inmediato, yo se lo ruego con todo encarecimiento; y si no le pediria que se reprodujeran aquellos dictámenes con arreglo al art. 94 del Reglamento del Congreso.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dejo aparte las consideraciones de situacion que, comparado el estado actual de los casos de incompatibilidad con los casos y estado á que el Sr. Baselga se refiere de las Córtes de 1881, ha tenido por conveniente hacer S. S. En su derecho estaba; pero, en fin, en este momento y en esta esfera parlamentaria, ya el Sr. Baselga sabe bien que esto no puede tener resultado ninguno.

Lo dejo aparte, pues, y me limito á decir al señor Baselga: primero, que una parte de los Sres. Ministros, no puedo afirmar en este momento que lo sean todos, ha mandado la oportuna relacion al Congreso; que si acaso alguno de los Sres. Ministros hubiera dejado de hacerlo, se le hará el oportuno recuerdo, segun el deseo del Sr. Baselga; y que el término establecido por la ley de un lado, y del Reglamento por otro, para que el Diputado incompatible elija entre los dos cargos, ha de contarse en los casos dudosos, en los casos no resueltos sometidos á la deliberacion y voto del Congreso, desde que ese voto recaiga; por lo cual, en este punto, no se ha cometido infraccion ninguna, ni nada tiene que reparar el Presidente del Congreso.

Ahí están los dictámenes pendientes: no se ha nombrado Comision de incompatibilidades en el dia de ayer, porque la Comision de incompatibilidades no es una Comision permanente de las que el Reglamento define como tales; ejerce funciones de cierta permanencia; pero el Reglamento no califica la Comision de permanente. No era, pues, caso forzoso elegir esa Comision en el dia de ayer.

Cualquiera dilacion que esto pueda traer en el exámen y resolucion de los dictámenes ya presentados, tiene el remedio que el mismo Sr. Baselga indicaba, y que S. S. libremente puede adoptar, que es el de reproducir esos dictámenes; porque con respecto á estos, la Comision de incompatibilidades está en el caso en que se encuentra toda Comision especial, es decir, toda Comision que, segun el Reglamento, no tiene carácter de permanente. Por tanto, reproducido un asunto cualquiera que pendiese en la anterior legislatura, á tenor de ese mismo art. 94 del Reglamento, que con razon y oportunidad S. S. podria invocar para el caso, queda reproducido en el estado que tuviese, y al renacer el asunto renace la Comision especial que en él entendia.

El Sr. Baselga, si así le parece bien, y esto bien lo sabe sin que yo se lo diga, está en su derecho reproduciendo esos dictámenes. No los declara reproducidos el Presidente, porque no ha entendido que el Sr. Baselga los reproduzca en efecto, pues le ha parecido que el Sr. Baselga anunciaba tan solo su deseo de que se reprodujeran.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BASELGA**: Para dar las gracias al señor Presidente y para rogarle que entienda que mi objeto no ha sido más que el de que quedemos todos en perfecta igualdad de derechos. Por ello, amparándome en el art. 94 del Reglamento, reproduzco todos los dictámenes de la Comision de incompatibilidades en el estado en que se encontraban al terminar la legislatura anterior.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan reproducidos.

(*Véanse los* Apéndices décimosétimo *al* Diario *número 86, sesion del 15 de Diciembre de 1886*; primero, quinto, sexto, sétimo, octavo, noveno, décimo, undécimo *y* décimotercero, *al* Diario *núm. 90, sesion de 20 de Diciembre, y* Apéndice décimocuarto *al* Diario *número 91, sesion de 21 de idem.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ordoñez tiene la palabra.

El Sr. **ORDOÑEZ**: Para presentar al Congreso dos exposiciones de los Ayuntamientos de Tuy y La Guardia, pueblos pertenecientes al distrito que represento,

en las que solicitan que al discutirse y aprobarse, en su caso, el contrato con la Compañía Trasatlántica, se consigne que en una de las expediciones mensuales los correos de nuestras Antillas hagan escala á su regreso en el importante puerto de Vigo.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Los documentos presentados por el Sr. Ordoñez pasarán á la Comision respectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Molleda tiene la palabra.

El Sr. **MOLLEDA**: Al leer el *Extracto* de la sesion del dia 19 he advertido que figura mi nombre en las dos listas de la votacion nominal de la enmienda del Sr. Botija, votando que *sí* y que *no*. Como esto no puede ser más que una mera equivocacion, he pedido la palabra para rectificarla y para que conste mi voto favorable á la enmienda, ó sea con la minoría.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Así constará.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canido tiene la palabra.

El Sr. **CANIDO**: Para rogar al Sr. Ministro de la Guerra destine alguna fuerza del ejército de guarnicion á Orense, á fin de que la de la Guardia civil, que hace algunos meses se halla concentrada en aquella capital, pueda marchar á sus respectivos puestos. Creo que esta no es la primera vez, por lo ménos particularmente, que se ha dirigido á S. S. una excitacion igual por los Sres. Diputados por Tribes y la capital de Orense, sin que hasta ahora haya tenido favorable resultado.

El Sr. Ministro de la Gobernacion debe haber recibido una instancia de la Diputacion provincial de Orense, en la cual se exponen los hechos frecuentes que contra la seguridad individual y contra la propiedad se están verificando en aquella provincia con la mayor impunidad.

Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que disponga que la fuerza de la Guardia civil que está concentrada en la capital de Orense, vuelva á cumplir con los deberes propios de su instituto; esperando que esta excitacion que dirijo á los Sres. Ministros de la Guerra y de la Gobernacion sea más afortunada que las que particularmente se les han dirigido antes de ahora por otros Sres. Diputados.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): En efecto, se me han hecho varias indicaciones en ese mismo sentido por otros Sres. Diputados, y aun por Senadores de esa provincia, y me hubiera sido muy grato satisfacerles, empezando porque soy muy poco afecto á la reconcentracion de la Guardia civil, mientras no aconseje esta medida una gran necesidad. Yo creo que cada cuerpo tiene su servicio especial, y el de la Guardia civil debe hacerse distribuida en secciones por todo el territorio de la Península; pero debe conocer S. S. que yo no puedo mandar terminantemente al capitan general el que dé cierta colocacion á las tropas, ni que renuncie á los medios de defensa; porque el capitan general es el responsable de la tranquilidad del distrito y de cuanto pueda suceder en él, y no lo sería si el Ministro de la Guerra le impusiera ciertas medidas. He recomendado al capitan general repetidas veces que procure atender á esa necesidad que me dicen los Sres. Diputados, y que creo desde luego que hay en la provincia de Orense, de colocar la Guardia civil en sus puestos, y la de dar guarnicion á las capitales; pero me ha dicho siempre que las circunstancias del momento le imposibilitaban de poderlo hacer; sin embargo, volveré á hacer esta recomendacion al capitan general de Galicia.

Por mi parte, debo decir á S. S. que yo aumentaria aquella guarnicion; pero esto no es tan fácil como á primera vista parece, porque las provincias inmediatas tienen tambien sus necesidades, no abundan mucho las fuerzas militares y hay grandes dificultades; pero yo le puedo decir á S. S. que aspirando á que la Guardia civil se ocupe de su servicio, procuraré por todos los medios que estén á mi alcance dotar de guarnicion suficiente á aquella provincia, para que quede satisfecha esta primera necesidad; y si es posible, que se den ó que se aumenten las guarniciones en otros puntos de la provincia de Orense, se hará. Es todo cuanto por hoy puedo prometer á S. S.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANIDO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra, y rogarle de nuevo que envíe alguna guarnicion á la capital de Orense; y que si no lo puede hacer, que excite al capitan general para que lo haga, que bueno sería que se destinase alguna fuerza más de ejército á Galicia, y así el capitan general podria fácilmente acceder á la excitacion de V. S.; porque es doloroso que siendo las cuatro provincias gallegas las que dan mayor contingente para el ejército, sean las ménos dotadas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García de la Riega tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: He pedido la palabra para hacer dos ruegos al Sr. Ministro de la Gobernacion; y como no se halla presente, suplico á la Mesa tenga la bondad de trasmitírselos.

El asunto á que se refiere uno de estos ruegos es muy sencillo, y su breve exposicion excusará la molestia que causo al Congreso y aun la justificará, pues no me levanto á defender un interés local sino otros más altos, más elevados y de la mayor importancia para la Administracion y para los ciudadanos que ejercen sus derechos con arreglo á las leyes.

En las últimas elecciones de diputados provinciales, fué elegido por el distrito de Caldas y Cambados, provincia de Pontevedra, el Sr. D. Eugenio Fraga, el cual, mes y medio ó dos meses antes de las elecciones, desempeñó transitoriamente el cargo de juez de primera instancia y de instruccion del partido judicial de Cambados, dictando autos y providencias en asuntos de diversas clases, entre ellos el de procesamiento y suspension del alcalde y tenientes de alcalde de un Ayuntamiento que pertenece al distrito que el Sr. Fraga aspiraba á representar en la Corporacion provincial.

El candidato que seguia inmediatamente al señor Fraga en la lista de votacion emitida, convencido de

que debia aplicarse el art. 42 de la ley provincial, que dispone que no se computen á los candidatos electos los votos obtenidos en las localidades en que hayan ejercido jurisdiccion seis meses antes de lás elecciones, reclamó ante la Diputacion provincial, y no habiéndosele atendido, elevó á la Audiencia de la Coruña el recurso contencioso autorizado por el art. 53 de la ley provincial. La Audiencia admitió el recurso y reclamó los antecedentes al gobernador...

El Sr. **PRESIDENTE**: Recomiendo á S. S. que haga la pregunta ó el ruego.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Me proponia tan solo justificar el ruego...

El Sr. **PRESIDENTE**: Está justificado por el derecho que S. S. tiene á hacer preguntas; derecho que no autoriza á S. S. para que pronuncie un discurso.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Pues me limitaré á decir lo estrictamente necesario, y ruego á su señoría que atribuya á mi inexperiencia parlamentaria el que no lo haya hecho en la forma que S. S. desea.

El gobernador Sr. Fragoso, persona dignísima por sus conocimientos, por sus dilatados servicios políticos y administrativos, así como por la suavidad y blandura de su carácter, promovió una competencia á la Audiencia de la Coruña en la reclamacion de que esta entiende sobre la validez del acta del Sr. Fraga, y creo sinceramente que no han influido en su decision, ni el deseo de entorpecer el cumplimiento de la ley, ni otras sugestiones interesadas en el asunto.

El art. 27 de la ley provincial concede á los gobernadores la facultad exclusiva de provocar competencias cuando los tribunales invaden las atribuciones de la Administracion; pero en este caso no existe tal infraccion porque la Audiencia de la Coruña admitió el recurso, en ejercicio de la jurisdiccion que el citado art. 53 le encomienda...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero de eso se juzgará en la forma correspondiente; eso no puede ser objeto de una pregunta.

Está entablada una competencia, y á propósito de ella, el Sr. Diputado desea hacer un ruego. Hágalo su señoría.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Satisfaciendo los deseos de S. S., no solo con gusto, sino para cumplir mi deber, ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que recomiende eficazmente al gobernador de la provincia de Pontevedra que desista de la inhibitoria que ha presentado y que no tiene base alguna, porque si se admitiera esta clase de competencias, con ellas, y con el uso ó abuso del art. 22, de famoso recuerdo, no tendria nada de extraño que viniera otra época electoral como la de 1884. Agradeceré, pues, muchísimo al Sr. Ministro de la Gobernacion, cuya justificada rectitud conozco, y cuyas enérgicas convicciones liberales tambien son conocidas de todo el país, que acceda benévolo á mi peticion.

El segundo ruego que tengo precision de hacer al mismo Sr. Ministro es relativo al expediente de elecciones municipales de Villanueva de Arosa; y atendiendo como debo á la indicacion que se ha servido hacerme el Sr. Presidente, voy á ser lo más breve posible.

Este expediente tiene los siguientes defectos:

Primero: No se publicó la convocatoria en el *Boletin oficial* de la provincia.

Segundo: No trascurrió el plazo mínimo de quince dias, que ordena la ley debe trascurrir entre la fecha en que el Ayuntamiento tuvo noticia de la convocatoria y el dia de la eleccion.

Tercero: El gobernador dispuso la eleccion de siete concejales, y, en efecto, se eligieron nueve.

Y cuarto: La declaracion de las vacantes de concejales se hizo cuatro dias antes de la eleccion; de manera que la convocatoria careció de una base tan esencial como es la citada declaracion de vacantes, una de las primeras condiciones legales para decretar elecciones parciales de Ayuntamientos.

Ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que dé á este expediente la tramitacion que corresponda, á fin de que la reclamacion de los interesados sea resuelta en la forma que disponen las leyes, y á fin tambien de que se restablezca la legalidad en aquel distrito municipal.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Los ruegos de S. S. se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: Tengo que dirigir un ruego al señor Ministro de la Guerra, consistente en suplicarle haga que se supla en la ley de redenciones una falta que yo he creido encontrar en ella. Segun he podido estudiar, nada se dice en esa ley sobre la facultad de contraer matrimonio los reclutas disponibles, y en cambio pueden hacerlo los que se han redimido.

Como la ley no dice nada sobre este particular, en lo que se refiere á los reclutas disponibles, hay sobre esto dudas, que ya en algun caso han perjudicado á los que han querido contraer matrimonio; y suplico al Sr. Ministro de la Guerra que sospecho que tiene el mismo criterio que yo en esta cuestion, que ahora que, segun mis noticias, está esa ley en estudio, procure subsanar la falta que creo encontrar en ella.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): No puedo contestar en este momento de una manera categórica al Sr. Pando. Tengo la idea de que la ley no da derecho á contraer matrimonio hasta que se pase á la segunda reserva; y como los reclutas disponibles, por regla general, son los primeros que tienen que pasar á las filas en caso de aumentarse las fuerzas del ejército, no comprendo que esos permisos se les puedan conceder.

De todos modos, como efectivamente se reune ahora una Comision de los Ministerios de Gobernacion y de la Guerra para estudiar algunas reformas en la ley de reemplazos, yo me enteraré de lo que hay sobre este asunto, y tendré muy presentes las observaciones del Sr. Pando, para ver lo que debe hacerse en el caso de que la idea expuesta por S. S. se creyera conveniente.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PANDO**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la contestacion que se ha servido darme, debiendo decir á S. S. que, á mi juicio, debe procurarse en esa ley, que está en estudio, colocar á los

reclutas disponibles en las mismas condiciones que los reclutas que se redimen, bien por sustitucion, ó bien á metálico; haciendo desaparecer la diferencia que, segun entiendo existe hoy, y que considero injusta.

El Sr. **MARTINEZ BRAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ BRAU**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Presidente de la Cámara. La prensa viene ocupándose de la gestion más ó ménos acertada de la anterior Comision de gobierno interior del Congreso, y yo rogaria al Sr. Presidente que si fuera posible, ya que hemos cesado en el cumplimiento de ese deber, se sirviera disponer que se imprimiesen detalladamente los gastos ocasionados por esa Comision de gobierno interior, á fin de que todo el mundo sepa cómo se ha hecho la inversion de fondos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente reconoce la delicadeza de los motivos que impulsan en este momento al Sr. Martinez Brau, y procurará atender sus deseos hasta donde sea posible. Imprimir los gastos ocasionados por la Comision de gobierno interior, me parece á primera vista difícil, porque la Comision de gobierno interior no ha ocasionado gasto alguno. (*Un Sr. Diputado*: Los ha ordenado.) Ordenado, tampoco: la Comision de gobierno interior, dentro del presupuesto del Congreso, y segun la distribucion y las consignaciones del mismo presupuesto del Congreso, cuida de ver cómo se aplican los gastos (ni aun está encargada de cosas subalternas), cuida de ver cómo se aplican las cifras contenidas en esas consignaciones á los servicios á que se refieren. Por consiguiente, la idea del Sr. Martinez Brau ya la comprendo; la delicadeza de sus motivos la reconozco y estimo; el fin á que su ruego se encamina se me alcanza, y dentro de esto y de lo que acabo de manifestar al Congreso, procuraré, en honra de la Comision de gobierno anterior, de la que he de decir que no ha merecido esas censuras, reconociendo el derecho de la prensa al formularlas, procuraré dar á sus actos la publicidad necesaria segun lo desea uno de los que fueron sus dignos indivíduos.

El Sr. **MARTINEZ BRAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ BRAU**: No pretendo entablar discusion con S. S., porque eso equivaldria á luchar un pigmeo con un gigante, sobre la aplicacion precisa de las frases, con ese talento que á S. S. distingue; pero sí he de decir que nosotros no acordamos los gastos, porque llevan el visto bueno de S. S., pero el presupuesto del Congreso se gasta por la Comision de gobierno interior. Pues bien; habiendo sido atacada por la prensa por la manera de invertir los fondos, me permito rogar al Sr. Presidente que se impriman esos gastos, para que lleguen á conocimiento de los Sres. Diputados y á conocimiento de la prensa; y si hubiésemos obrado mal se nos ataque como merecemos, y si no, se nos haga justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está bien, y ya he dicho, y repito ahora, que así procurará hacerlo el Presidente, y no creo necesario decir que no he entablado lucha con S. S. al dar cumplida contestacion á sus palabras, y al ofrecerle que procuraré satisfacer sus deseos.

El Sr. **MARTINEZ BRAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ BRAU**: Doy gracias al señor Presidente por la contestacion que se ha servido darme.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente del dictámen referente al proyecto de ley sobre admision temporal en la Península é islas Baleares de mercancías susceptibles de perfeccionamiento ó trasformacion por medios industriales. (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm. 83, sesion del 11 de Diciembre próximo pasado;* Diario *núm. 2, sesion de 18 del actual;* Diario *núm. 3, sesion de 19 de idem, y* Diario *número 4, sesion del 20 de idem.*)

El Sr. Pando tiene la palabra, primero en contra del art. 3.°

El Sr. **PANDO**: Señores Diputados, vuelvo á molestar vuestra fatigada atencion, haciendo uso de la palabra respecto al art. 3.° de la ley de admisiones temporales. Como lo mismo la Comision que el señor Ministro de Hacienda se han encerrado en su propósito de no dar las explicaciones que yo creo procedentes y necesarias en cuanto á esta ley importantísima, empeñado el Sr. Ministro de Hacienda y la Comision en dar poca importancia á esta ley, á la que yo tanta le doy, digo, y repito, que casi ni quiere escuchar cuando se discute sobre ella, no digo cuando yo hablo, porque no puedo decir cosas buenas, pero tantas cosas buenas como se han dicho ó se pudieran decir, no se han escuchado con la atencion debida. Yo, al impugnar el art. 3.°, voy á referirme solo para que el Sr. Ministro de Hacienda, que no tiene la dignacion de poderme oir, me saque de una duda grande que me asalta respecto de dicho artículo.

Se dice en el art. 3.°: «Los importadores de las mercancías á la introduccion de las mismas en la Península é islas Baleares, pagarán ó afianzarán, etc.» ¿Qué clase de fianza va á ser esta? ¿Va á ser una fianza personal? Pues yo sé lo que sucede á veces con esa clase de fianzas. Yo, que repito, que creo que puede dar grandes resultados para la industria y para otros ramos de la riqueza pública esta ley, deseo que no quede tan en vago este artículo, porque yo comprendo que al Sr. Ministro de Hacienda no le importe escuchar sobre este punto, porque lo tiene de sobra estudiado, y como él cree que la va á plantear, y yo creo que no, porque por desgracia, y eso que hoy ya no pasa tanto afortunadamente para la Patria, ha habido Ministerios que han durado ménos que las fases de la luna, cuando los Ministros se suceden á veces con esa frecuencia, ¿que confianza he de tener yo en una ley que es tan vaga, sin embargo de que es tan importante, y que puede producir la ruina de la Patria? Pues yo repito: ¿qué clase de fianza se va á exigir? ¿Va á ser la personal?

Si es esta, repito, que ya sabreis lo que suele suceder con la fianza personal, que si se va de mala fe, se defrauda á la Hacienda. Yo no soy hombre de derecho, yo no conozco esta cuestion, pero me sobra práctica para saber que si esa fianza no es como debe ser, y queda tan vaga la ley como el art. 3.° lo demuestra, yo sé que nos exponemos á lo que temo, que esta ley que la creo buena si se practica bien, la

creo muy mala si se lleva á cabo malamente, y máxime si viene otro Ministro de Hacienda que no la tenga estudiada tan perfectamente como la tiene sin genero alguno de duda el actual; y por eso creia yo tambien que esta ley podia pasar sin discusion á pesar de haber un Diputado como el que habla ahora, que es el último. El Sr. Ministro de Hacienda lo ha dicho; que debia pasar sin discusion esta ley, porque no tiene la importancia que yo le doy; pero yo se la doy porque soy un pigmeo y el Sr. Ministro desde luego no debe dársela, porque para S. S. es muy fácil, y yo tengo la confianza que la llevaria perfectamente á la práctica.

Yo creo, pues, que este artículo no debia escribirse de esta manera, sino que deberia decirse que se afianzara con arreglo á las leyes que rigen para esos mismos artículos cuando entren en la Península, porque, repito, no sé qué clase de fianza es la que se establece en el artículo; y como esta falta de explicacion puede ser una causa de ruina para el país, yo no estoy de acuerdo, y por eso he pedido la palabra para impugnar el artículo.

Y no tengo más que decir, sino que siento en el alma se haya creido que podia pasar tan fácilmente esta ley, y que no haya dado lugar á una más ámplia discusion, ó mejor dicho, á mayores explicaciones por parte del Gobierno y de la Comision.

Y dicho esto, suplico á los Sres. Diputados me dispensen por lo mucho que los he fatigado.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra.

El Sr. **AGUIRRE**: El Sr. Pando ha empezado por decir que el Sr. Ministro de Hacienda y la Comision dábamos poca importancia á esta ley. Señores, es todo lo contrario: nosotros la damos extraordinaria, por el desarrollo que la ley ha de dar á la industria y al aumento de la riqueza pública, sin que en nada perjudique los intereses de la agricultura, y por eso defendemos con tanto teson el proyecto.

La importancia de esta clase de leyes de admisiones temporales ha sido reconocida tambien en otras Naciones. En Francia, desde el año 1836, existe una ley de admisiones transitorias, que ha dado un resultado extraordinario para la industria, puesto que ha desarrollado las manufacturas, los trasportes, la navegacion, y todo eso sin aumentar los precios de los mercados agrícolas.

En cuanto á la fianza, que es el punto á que se ha concretado el Sr. Pando, S. S. sabe que cuando el administrador de la aduana ú otra persona es responsable de la admision de la fianza, suele haber muchas dificultades para ser admitida. Yo pudiera citar el caso de una poblacion importantísima de nuestro litoral, en la cual el administrador de la aduana no admite más que una sola firma, habiendo numerosas personas que tienen allí un capital reconocido; por consiguiente, no debe extrañar S. S. que respecto á este particular no se determinen reglas. Y como las demás consideraciones que ha hecho S. S. han sido ya contestadas hasta la saciedad, si no se le ocurre algun otro argumento nuevo al Sr. Pando, me parece que la Comision por su parte le ha contestado.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Sencillamente para decir al señor de la Comision que me ha honrado al contestarme, que yo conozco un poco esa ley del año 1836 á que se ha referido; y esa ley varía bastante de la presente, porque en ella no resulta que se tenga absoluta confianza en el Ministro de Hacienda francés, como venimos nosotros á tenerla por este proyecto en el Ministro de Hacienda español.

Y respecto á la cuestion de la fianza yo diré á su señoría, que si bien es verdad que en ese caso que ha citado es difícil presentar la fianza por el celo excesivo del administrador al empeñarse en no admitir más que una sola firma, la verdad es que todo el daño que en este caso pudiera resultar, sería el que no prosperasen los intereses del Tesoro; pero tratándose de la ley que estamos discutiendo, el resultado sería que se arruinarian, no solo los intereses del Tesoro, sino los intereses públicos, los intereses nacionales. Si el señor Ministro de Hacienda no da tanta importancia á esta ley porque la tiene muy estudiada, yo sí se la doy, y si me obligan se la daré todavía más. Si tratándose de una fianza respecto de los derechos de una aduana, un pagaré con las firmas que S. S. quiera aceptar, puede ser bastante, lo mismo que si se tratara de contribuciones, ó de aranceles, ó de cualquier otro derecho que cobre la Hacienda, tratándose de la fianza que ha de darse por virtud de esta ley, no podrá ser suficiente, porque solo lo es dentro de los derechos que cobra la Hacienda. Esto es más importante aún porque no solo quedaria defraudada la Hacienda sino que se perjudicaria á la produccion por interés del que haya entrado géneros para hacer ese fraude y ese perjuicio. Así es que yo, ya que el señor indivíduo de la Comision ha tocado este punto, le diré que, segun mi criterio, malo desde luego, pero firme, se necesitan más garantías aún que las que hoy existen, para asegurar los derechos que cobra el Estado ó la Hacienda por derechos de aduanas y otros. No tengo más que decir.

El Sr. **AGUIRRE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **AGUIRRE**: Muy pocas palabras diré para contestar al Sr. Pando.

La cuestion de fianzas, como todas las demás medidas que se tomen para cumplimiento de esta ley, estará sujeta á reglamentacion; y ya la ley establece que se oirá á las Cámaras de comercio, á la Junta de valoraciones y aranceles, y á las demás Corporaciones que deban informar.

En cuanto á la fianza, creo haber demostrado á S. S. que suelen ser exageradas las garantías que toman los administradores de aduanas.

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **BOTIJA**: Voy á hacer una sencillísima observacion á la Comision, en la seguridad de que ha de aceptarla; no he formulado una enmienda por falta de tiempo para ello, pero si preciso fuera, con la vénia del Sr. Presidente me tomaria tiempo, y la presentaria.

En el artículo que se discute se dice que á la entrada de las mercancias se «afianzarán ó pagarán» sus derechos. Pues bien; yo deseo que la Comision ponga solo «pagarán,» toda vez que habiéndoles de devolver á la salida lo que hayan pagado, no se les sigue perjuicio á los importadores.

El Sr. **AGUIRRE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **AGUIRRE**: Parece que el Sr. Botija desea en todo lo que se refiere á esta ley poner entorpeci-

mientos. Uno de los inconvenientes que antes encontraba S. S. era que los cereales estuvieran cerca de los mercados nacionales y que pudieran estar en depósito aun cuando tuvieran que satisfacer derechos á su entrada, y hubiera preferido S. S. que no hubiera barcos de vapor ni telégrafos para que no se pudieran traer los granos rápidamente en caso de necesidad. Ahora S. S. quiere poner un entorpecimiento más, y no admite las fianzas. Pues si de lo que se trata es de garantir los derechos de la Hacienda, y la fianza los garantiza bastante, ¿por qué poner ese entorpecimiento?

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **BOTIJA**: Voy á dar sintéticamente mi contestacion aunque parezca escueta, y diré á S. S. que se ha equivocado de medio á medio. Desde que se discute en esta Cámara, no habrá habido nadie que se haya levantado con más buen deseo, con tanta sencillez cómo me he levantado yo á discutir este proyecto.

Lo que hay es que encontrándome ronco como hoy me encuentro todavía, y esforzando la voz para llevar el convencimiento á la Cámara, debia parecer mi lenguaje exagerado, y esto no correspondia á la calma y á la templanza con que quiero tratar este asunto para demostrar que soy quizás en él más ministerial que el que más; porque entiendo yo que más se demuestra ser ministerial dando importancia á esta clase de asuntos, que siendo ministerial inconsciente y votando segun que el primer Sr. Secretario diga sí ó no.

Me parece que he contestado al Sr. Aguirre: las pruebas tengo intencion de darlas despues; pero insisto en rogar al Sr. Ministro de Hacienda que en vez de presentar este proyecto de la manera cerrada que aquí parece que se ha presentado, desista de eso, que no es seguramente la línea recta el camino mejor en la práctica, que la recta parece que es la línea de los cuerpos muertos y de la muerte, y la curva la de la vida; y en vez de querer hacer un túnel atravesando nuestros sentimientos y nuestra conciencia, acepte la pequeña curva que le proponemos, que curvos son todos los grandes caminos, que curvo es casi todo lo grande en el mundo; y así evitará su señoría una porcion de dificultades; porque yo he de demostrar despues que lo que quiero es que este proyecto salga de aquí de una manera digna para su señoría, y digna tambien para los que entendemos defender los intereses de nuestras respectivas comarcas.

Yo le ruego, pues, muy encarecidamente al señor Ministro que tenga presente que ofrece muchas dificultades el afianzar: me dirá S. S. que hay tambien dificultades grandes en hacer pagar los derechos cuando se trata de mercancías que vendrán á trasformarse y que habrán de salir en breve: yo veo tambien esas dificultades; pero en fin, me parece que para evitar todas esas cosas complicadas de la fianza, no habia inconveniente en que se pagaran los derechos adelantados, tanto más (y en esto verán los señores de la Comision y el Ministro que razono con toda sinceridad), cuanto que todas aquellas materias que entran en virtud de esta ley, y cuya introduccion puede favorecer grandemente nuestra industria, serán las que primeramente han de salir, y el adelanto será por brevísimo tiempo; porque si no (y vuelvo á mi tema), vendrán los trigos extranjeros, entrarán sin pagar derechos, irán á los depósitos, y créame el Sr. Ministro de Hacienda, eso será muy cómodo para los exportadores extranjeros, pero será muy triste para los agricultores españoles.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo y quedó aprobado.

Se leyó el 4.°, que dice así:

«Art. 4.° Los productos obtenidos por la industria nacional como trasformacion ó modificacion de las mercancías introducidas temporalmente, podrán destinarse, para obtener la exencion del pago de derechos de éstas, bien solos ó mezclados con otros productos, á la exportacion al extranjero, á las provincias de Ultramar ó á depósitos en uno de los generales de la Península; y en este último caso, quedarán sujetos á las reglas por que se rigen aquellos.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Hay una enmienda del Sr. Gonzalez (D. Alfonso), que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso, en concepto de enmienda al proyecto de ley de admisiones temporales, que á continuacion del art. 4.° se agregue el párrafo siguiente:

«Los productos trasformados ó modificados á que se refiere el párrafo anterior que se destinen á las provincias de Ultramar, serán considerados á su entrada en dichas provincias como mercancías extranjeras para todos los efectos arancelarios.»

Palacio del Congreso 20 de Enero de 1887.=Alfonso Gonzalez.=Cayo Lopez.=Luis Polanco.=Santos Lopez Pelegrin.=Rafael Fernandez de Soria.=Rufino Mansi.=Manuel Ballesteros.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La Comision manifestará si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **BARROSO**: La Comision ha examinado detenidamente la enmienda del Sr. Gonzalez, y cree que no se introduce por ella ninguna modificacion esencial en el artículo, sino que más bien viene á confirmarse con ella el sentido general de la ley tal como le han expuesto los Sres. Ministros de Hacienda y de Ultramar, por lo cual la Comision tiene el gusto de admitir la enmienda.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Se discutirá con el artículo.

El Sr. **PANDO**: Señores Diputados, yo siento tener que molestar más vuestra atencion; pero me veo obligado á ello, porque conforme se va discutiendo este proyecto de ley, se suscitan nuevas dudas, se suscitan nuevos peligros, y casi se sancionan nuevas injusticias.

Yo habia pedido la palabra respecto al artículo aislado, solo para referirme á los intereses peninsulares; pero ahora la he pedido para hablar en contra de la única enmienda que han aceptado la Comision y el Sr. Ministro de Hacienda, porque esa enmienda ocasionará perjuicios grandísimos á la Patria. En cambio, Sres. Diputados, no se han aceptado otras enmiendas que, lejos de perjudicar á la Nacion, la ponian á salvo de esos peligros y de injusticias como la que ahora se acaba de cometer.

¿Por qué razon, y yo ya sé las que me vais á dar, pero ya discutiremos esto en otra ocasion, tal vez muy pronto; por qué razon se consideran extranjeros aquí, dentro de la Península, productos que son de

provincias tan españolas como la que más? (*Varios Sres. Diputados*: No se dice eso en la enmienda.) ¿Cómo que no? Eso dice la enmienda. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Pues suplico al Sr. Secretario que se sirva leerla, porque tal vez yo no haya oido bien.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Secretario se servirá leer por segunda vez la enmienda del Sr. Gonzalez.

Leida segunda vez la enmienda por el Sr. Secretario Sanchez Arjona, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Desvanecido el error del Sr. Pando, continúa S. S. en el uso de la palabra.

El Sr. **PANDO**: Perdonadme, Sres. Diputados, si por haber oido mal he dado una interpretacion errónea á la enmienda que se ha aceptado.

Ya no solo no impugnaré la enmienda, sino que declararé que en el fondo estoy conforme con ella, porque á pesar del calor con que yo discuto las cuestiones que se refieren á Ultramar, no dejo de reconocer que antes que Diputado de una localidad determinada, soy Diputado de la Nacion. Yo no quiero, por espíritu de exclusivismo, beneficios para los intereses que están á mi cargo, que se traduzcan en perjuicios para la Nacion; yo no quiero más que la justicia estricta, y comprendo que es necesario algunas veces llegar á la injusticia cuando esta pueda producir el engrandecimiento de la Patria; pero lo que no puedo aceptar es que se ocasionen injusticias que sean perjudiciales para la Nacion. Al referirme á la isla de Cuba yo os demostraré lo que allí ocurre; yo os suplicaré que me entendais, porque no sé explicarme; pero mi falta de expresion será suplida por vuestro talento; yo os demostraré, aun cuando sea muy pequeño á vuestro lado, aun cuando no pueda discutir ni con el Sr. Ministro de Hacienda, ni con ninguno de los Sres. Ministros, ni con ninguno de vosotros, lo que es muy digno de tenerse en cuenta respecto de la isla de Cuba; porque cuando dentro de mí obra la razon y la conciencia, siento dentro de mí una fuerza muy grande que me impulsa á no callarme, aun cuando siento hablar, porque imagino que no merezco ser escuchado, y no creais nunca que mi manera vehemente de dirigiros la palabra es hija de la ira, ni mucho ménos; es hija del dolor de que estoy poseido al fijar mi atencion en determinadas cuestiones.

Respecto á la enmienda, debo decir que me uno á ella, porque realmente resultarian perjudicados grandes intereses de la Patria respecto de las harinas que se exportaban á Cuba. Yo repito que no quiero injusticias en favor de Cuba cuando vengan en perjuicio de la Península ó de cualquiera otra provincia; yo no quiero aquí más que la igualdad para todos y que no se perjudique sin necesidad á aquella provincia, como se la está perjudicando; y ya digo que lo demostraré.

Si se abriese una discusion sobre este punto especial de las harinas que han de ir á Cuba, yo diria otras cosas en que tal vez no habria de estar conforme con los que han presentado la enmienda; pero como no es este el lugar oportuno, digo y repito que, lejos de impugnarla, la acepto. Pero voy á hacer notar una cosa digna de tenerse en cuenta. Cuando se trata aquí de algo que sea personal, de algo que ataque á un Ministro ó al Gobierno, de algo que sea cuestion política, los bancos están llenos y las tribunas atestadas; pero cuando se trata de la cuestion más importante de todas, de la cuestion de presupuestos, de las cuestiones que pueden ser perjudiciales á unas ó á otras localidades, de todo lo que se refiere á la Administracion, á la Hacienda, á la defensa de los intereses materiales del país, entonces todo está desierto, tanto arriba como abajo. ¿Quereis una prueba de lo que os digo? Pues os la voy á dar. Estamos todavía rigiéndonos por los presupuestos del último año económico, como si la ley de presupuestos no fuera la principal de todas las leyes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Señor Pando, la Presidencia ruega á S. S. que se ciña al asunto de la enmienda.

El Sr. **PANDO**: Tiene S. S. mucha razon, y le doy las gracias por haberme llamado la atencion, no ya solo dentro de su derecho, sino cumpliendo, ahora más que nunca, con su deber. Voy á ceñirme al objeto para que he pedido la palabra.

El art. 4.°, señores, os demostrará los grandes peligros de esta ley; peligros que yo no necesito apuntar, porque todos vosotros los conoceis mejor que yo. En este artículo se dice que los productos obtenidos por la industria nacional, como trasformacion ó modificacion de las mercancías introducidas temporalmente, podrán destinarse para obtener la exencion del pago de derechos de éstas, bien solos ó mezclados con otros productos, etc. Pues bien; yo, para hacerme más comprensible á vosotros, dentro de mis grandes dificultades, voy á fijarme exclusivamente en un artículo que pueda ser trasformado: el trigo. Y cito el trigo, porque, hijo de una de las provincias españolas que casi exclusivamente produce ese cereal, al poder ser perjudicado, tomo con más gusto la defensa de mi criterio y la impugnacion del artículo.

Señores, el trigo, como todos los cereales, es susceptible de mil trasformaciones, y para concretar más la cosa, os voy á indicar una; por ejemplo, la trasformacion en alcohol. Yo no sé que garantías tomará el Sr. Ministro de Hacienda; es decir, yo sé que S. S. las tomará buenas, y sobre esto nada tengo que decir, pero no sé las que podrá tomar el que le suceda; como tampoco sé qué competencia podrán tener esas Juntas de informacion que en tanto número aparecen en el proyecto. No sé qué cálculos podrán hacer, y si serán más ó ménos aproximados á la exactitud, esas Juntas ó esos peritos que se nombran. Pero, ¿y si se equivocan? ¿Y si en vez de considerar que una cantidad determinada da uno, por ejemplo, consideran que da medio, á qué fraudes no estamos expuestos? Pues qué, una cosa de esa importancia, ¿puede pasar aquí sin más explicaciones? Porque explicaciones del señor Ministro de Hacienda yo no las necesito, las tengo; pero para el porvenir, para evitar los abusos inmensos que se pueden producir. ¿Por qué no se trae esta ley terminantemente reconocida por personas, tal vez más competentes; porque por la carrera que tiene el Sr. Ministro de Hacienda, serian mucho más competentes que S. S.? ¿Por qué esos abusos que pueden cometerse al amparo de esta ley, no se tienen en cuenta para corregirlos? ¿Por qué no sale sancionada la ley de una manera que no dé lugar á que decretemos la ruina de nuestros intereses materiales tan perjudicados hoy dentro de la Península y fuera de ella? Y sin embargo, esto lo veo yo y tengo la conviccion de que es verdad; si esto veo yo en perjuicio de esos intereses materiales, cuando esto veo yo, ¿qué no vereis

vosotros? ¿Y á pesar de este convencimiento, viene un Ministro de Hacienda, tan competente como el de hoy, á querer que esta ley pase sin discusion, porque no la necesita, sin más garantía que el haberla traido su señoría?

Yo, Sres. Diputados, siento en el alma meterme en estos debates, porque no sirvo para ellos; yo, señores Diputados, aunque el último de la Cámara, siento verme solo aquí, cuando se trata de esta ley, porque al saber que se trataba de ella, solo porque lo habia leido, el dia que se presentó, pedí la palabra. Y si en este punto como en otros que conozco tal vez más de lo poco que conozco en éste, el Sr. Ministro de Hacienda tiene, en mi sentir, para mí y para otros, ese exclusivismo dentro de su propio criterio, de no admitir nada, y de querer que salga la ley íntegra, ¿qué he de decir? que es una gran decepcion para mí; decepcion en que estoy colocado desde hace cuatro dias no por esta ley sola; esta ley me ha demostrado, respecto del Sr. Ministro de Hacienda, la gran batalla que voy á verme obligado á sostener, una batalla titánica; porque al sostenerla contra S. S., tan pequeño que soy, me habrá de destruir; pero no importa: mientras me queden alientos, solo con la verdad, solo con ella seré fuerte, todo lo fuerte que cabe ser; porque la verdad se basta á sí sola, y además, la verdad se hace paso; y si no estoy en un error, yo sé que me habeis de apoyar; y si no os llego á convencer, hasta llegaré á suplicaros y pediré de limosna, de puerta en puerta, las firmas que yo necesite para que esta ley no se lleve á cabo sino con las correcciones que yo creo necesarias. He dicho.

El Sr. **BARROSO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene S. S.

El Sr. **BARROSO**: Como resulta, Sres. Diputados, que el señor general Pando habia pedido la palabra contra la enmienda y ha pronunciado en su apoyo un vehemente y elocuente discurso, realmente yo no tengo nada que añadir á lo que ha dicho S. S.

En cuanto al artículo, tal como estaba redactado anteriormente, tampoco ha merecido impugnacion alguna de parte del Sr. Pando. Por lo tanto, lo único que yo debo hacer, y á esto han de encaminarse todos mis esfuerzos, es dirigir al Sr. Pando el ruego de que, puesto que le inspira tanta confianza el Sr. Ministro de Hacienda, puesto que tiene la seguridad de que ha de tomar todas las garantías précisas y necesarias para el mejor éxito de la ley, que fíe en él de verdad, y no venga á crear dificultades á la práctica de la ley para que sea ménos beneficiosa y ménos eficaz de lo que realmente ha de ser.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): ¿El Sr. Botija habia pedido la palabra?

El Sr. **BOTIJA**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **BOTIJA**: Señores Diputados, si no fuera un asunto tan grave, tan vital para el país el que estamos tratando; si no fuera como es, á mi juicio, la primera página de esa série de discursos que yo espero han de escribirse en esta legislatura, como hace mucho no se hayan escrito en otra, porque tal es la marcha que en el mundo entero llevan hoy todos los Gobiernos, anteponiendo á todo las cuestiones económicas, al peso de las cuales van como sucumbiendo otras cuestiones que exaltan más, pero que importan ménos; si no fuera por la evidencia que tengo de que el país espera ansioso ver aquí tratados y resueltos esos asuntos, de los que depende en primer término su bienestar ó su ruina; si no fuera por eso, acaso temeria abusar de vuestra atencion. Pero si esta idea me guía, os pido que me la otorgueis, aunque por otro concepto no la merezca, que bien lo sé, por el estado de mi voz, que no me permite hacerme oir con la facilidad que otras veces.

Señores Diputados, es desgraciadamente cierto que se acostumbra aquí á dar muy mala interpretacion muchas veces á los mejores deseos; que saturado todo de la pasion política, cuando un Diputado se levanta sin más que ellos, sin más que los deseos tan puros, tan nobles, tan elevados, tan sencillos, tan apartados de toda consideracion de partido, como en este momento me levanto yo, aún hay motivo para que aquí y fuera de aquí se diga y se trate solo de si es más ó ménos ministerial, para que alguno diga que excita el sentimiento regionalista, ó para que, como el Sr. Aguirre acaba de decir, se le suponga obstruccionista. Pues ni antiministerial, ni regionalista, ni mucho ménos obstruccionista soy ni trato de ser yo; y obstruccionista no lo debo ser mucho, porque tengo horror á los discursos largos: si hago alguno es contra mi voluntad, creyendo como creo, sobre todo en asuntos como este, que todo razonamiento largo es oscuro, y lo oscuro no es objeto de atencion y de consideracion.

Yo puedo demostrar con mil documentos escritos, insignificantes por ser mios, que no es esta la primera vez que me ocupo de esta clase de intereses; y la prueba está aquí en este discurso que pronuncie á los quince dias de sentarme en estos bancos, en 1883, votado por 2.000 labradores de mi distrito, á los cuales la única promesa que les habia hecho era la de defender sus intereses: á los quince dias de sentarme en este mismo sitio en que hoy estoy, presentaba una enmienda á los presupuestos, y empezaba diciendo que, «como agricultor, como individuo de la Asociacion de agricultores, etc., y sobre todo con el entusiasmo que me inspira todo lo que á la agricultura se refiere, etc.» Así empezaba yo á hablar aquí, y recuerdo, porque, siempre y sobre todo, la primera vez que se habla se hace con ese temor que con razon este sitio inspira, que observaba si mis palabras, aunque insignificantes, hacian algun efecto en el señor Presidente del Consejo de Ministros, que, como ahora, estaba en ese banco. (*Señalando al ministerial*.) Yo decia entonces: ¡ojalá que nadie quite al partido liberal la gloria de hacer algo por la agricultura! ¡Ojalá que esta enmienda pueda aceptarse! Consideraciones de alta política, necesidades de la Administracion, que yo tambien conocia, hacian entonces imposible el aceptar la enmienda, y le decia al Sr. Nuñez de Haro, que me contestaba: «de buenas intenciones está empedrado el infierno; yo me contento con esta promesa, y retiro la enmienda.»

Pues si aquella enmienda se hubiera votado, sobre poco más ó ménos hubiera tenido una votacion igual á la que tuvo ayer la mia, puesto que reunia las firmas de Diputados pertenecientes á todos los partidos de la Cámara. ¿Se podrá negar á quien así empezó aquí, el derecho á continuar en esta senda? ¿Se podrá creer por eso, como algunos periódicos parece que han indicado sin saber por qué, que sea yo por esto más ó ménos ministerial? Yo no tengo para qué ocu-

parme de esto. Yo creo que soy más ministerial, y aun diria más sagastino que nunca. ¿Por qué? Porque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; porque el Sr. Sagasta, y me gusta mucho más pronunciar este nombre por la aureola que consigo lleva, aureola más grande y más perpétua que la que le presta la Presidencia del Consejo de Ministros, que si es más elevada al fin es más pasajera, el Sr. Sagasta en la reunion de la mayoría produjo sensacion, produjo como deleitacion en nuestros corazones al dedicar su primera palabra y su primer recuerdo á la agricultura. «Es preciso pensar en dar vida á esa pobre agricultura;» estas fueron, poco más ó ménos sus palabras, ocupándose, como era consiguiente, tambien de la industria y del comercio, y mirándolos como yo los miro, porque yo no soy regionalista ni exclusivista. Pues qué, ¿no sé yo que el Estado es una máquina complicadísima en la que cada produccion es una rueda que debe marchar de consuno y en armonía con todas las demás? Esta es una idea vulgar que nadie pone en duda; por consiguiente, no quiero la proteccion solo para la agricultura; quiero la proteccion para la industria, para el comercio, para todas las actividades humanas. Pero la cuestion es pesar y meditar bien esa proteccion; no maltratar á esta pobre agricultura, como se la ha venido maltratando constantemente, por lo que hoy está agonizando; pensar despacio todo lo que el problema tiene que estudiar.

Yo celebro en el alma ver sentado en ese banco al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque aunque sepa la poca autoridad que tengo para dirigirme á él, sé que la tengo para suplicarle, y lo hago. Yo desde aquí le suplico que no vacile en esa campaña de los intereses rurales, que todas las glorias políticas de S. S., con ser tan grandes, seguramente han de ser insignificantes al lado de la gloria que le rodearia el dia en que la agricultura se vivifique, y el dia en que 8 millones de españoles dedicados á esta industria bendigan su nombre; esa gloria, créame S. S., será más grande y le captará más voluntades que todos sus triunfos políticos. Y yo no insisto más en esto, bien seguro de que no se escapa al entendimiento privilegiado y claro del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Tampoco tengo que esforzarme mucho en demostrar que no hay en mí oposicion de ningun género, ni enfado siquiera, como algunos han supuesto, porque este enfado aparente es resultado de la manera como digo las cosas y de mi manera de ser, quizá porque siento muy de veras lo que digo, que cuando no, no hablo nunca.

Me queda lo de regionalista. Pero qué, ¿aquí venimos á hacer sino manifestaciones regionalistas? Pues qué, ¿he de hablar de Astúrias y de Galicia, que no conozco, ó de alguna region de Cataluña para mí desconocida? ¿De qué voy á hablar? De lo que conozco: aquí todos somos regionalislas en el mejor sentido de la palabra, en el sentido de que de ese choque de opiniones todos los intereses salgan favorecidos, que en otro sentido nadie es ménos regionalista que yo. Y lo que conozco es esa region de España, en la cual la produccion de cereales es la vida; veo el triste estado en que hoy se encuentra; veo á ese desdichado agricultor que hoy vende una tierra, que mañana vende el ganado y que otro dia acaba por vender lo más necesario para la existencia y para el cultivo, para ir á parar, si logra mucho, á un hospicio, á un asilo de mendicidad, despues de haber luchado, durante años y más años, como un valiente en esa guerra del trabajo de la tierra. Pues el que ve escenas como éstas, el que ve muchas veces á ese pobre labrador que no ha recogido su cosecha cuando ya se la embarga el fisco, como yo he tenido ocasion de verlo mil veces, no puede ménos de hablar, como quizá me suceda á mí, con alguna pasion; porque en contacto con esas clases, conozco más que quisiera sus necesidades y sus desdichas.

Ya sé yo que no podemos aspirar de pronto á llevar á esa arruinada clase al estado de prosperidad que todos deseamos; pero es preciso que empecemos por hacer algo; es preciso que ya que no la demos la felicidad, vea que nos ocupamos de ella, y que tenemos intencion de sacarla de la postracion en que yace, no solo por los vicios, sino por la holgazanería de nuestra administracion.

Pero, además, Sres. Diputados, como indicaba antes, no sé con qué motivo, ésta es hoy la tendencia, esto es lo que practica la Europa entera, y podríamos decir el mundo entero; pero desgraciadamente no se practica en España, y por eso combato yo lo poco que combato este proyecto.

En Europa entera, ¡qué digo en Europa! desde el extremo Oriente al extremo Occidente, desde el semi salvaje indio que cultiva solo con sus manos, hasta el norte-americano que allá en el Occidente cultiva empleando todos los adelantos de la mecánica moderna movidos por el vapor, y alumbrados muchas veces con la electricidad, encontramos precisamente la tendencia contraria de lo que se propone en el proyecto que se discute. ¿Qué vemos en esos países? Pues vemos recurrir en todas partes á las aduanas, á dificultar la importacion de aquello que les perjudica; y cuando esto sucede en Asia, en Europa y en América, ¿qué razon urgente exige que nosotros vayamos contra la corriente general? Pero si nos limitamos á Europa, vemos esto aún con mayor claridad: ved si no á Francia reformando las tarifas de aduanas dos y tres veces en poco tiempo, é insistiendo todavía en su reforma con una energía extraordinaria.

Ya sé yo, y lo sentiria, que la Comision va á volver á repetir su sempiterno argumento de que esto no tiene que ver con las aduanas; que si los trigos entran para no consumirse no pagan; pero yo no quiero insistir en esto, porque para mí es tan claro como dos y dos son cuatro; porque si no, habria que demostrar que facilitar la entrada de productos... (*El Sr. La Guardia*: La entrada y la salida.—*El Sr. Aguirre*: Entrar de un modo que equivale á no entrar.)

Me temia una observacion, y han resultado dos. (*Risas*).

Sobre esto he dicho bastante, y no vuelvo á repetirlo. Ya he dicho los peligros que hay y los daños que pueden sobrevenir á los españoles, y en contra de esto la Comision no ha dado más razon sino que hay una fábrica llamada «La Balear,» cuyos dueños piden que se permita la entrada de granos extranjeros para convertirlos en harinas y reexportarlos. Lo que es á «La Balear» la convendrá mucho, pero á la que no sea «La Balear» no la convendrá tanto.

Ya he dicho asimismo lo que pasa en Francia. Pues eso mismo pasa en Italia, en Alemania, en otras partes. Y no hay para qué hablar de los Estados-Uni-

dos, donde solo hay renta de aduanas, donde la tierra no paga nada, y este es el principal fundamento de la riqueza de ese país.

¿Qué más? Alemania y Francia se hicieron la guerra, guerra terrible que todos recordamos, y lo que no lograron aquellos homéricos escuadrones franceses que sucumbieron en la horrible carnicería de Reischoffen, lo han logrado los escuadrones de la agricultura y de la paz. Esos son los que han derrotado á Bismarck; esos son los que han puesto á Alemania en un estado económico difícil; esos son los que han traido esa guerra económica más terrible, aunque ménos ruidosa; esos son los que acaban de ver con júbilo derrotado á Bismarck, con toda su gloria, con todo su prestigio, con todo su poder, en el Parlamento aleman; esa es la amenaza de Francia; y yo creo que el temor de una nueva guerra está más bien en esas causas económicas que en otras mil causas aparentes, porque Francia, con su gran produccion, con sus grandes recursos, aun en medio de su agitada y difícil situacion política, tiene constantemente en jaque á Alemania.

Pues si en todas partes vemos esa tendencia completamente distinta de la tendencia de este proyecto de ley; si tan solo os pedimos que en vez de seguir el camino recto hagais una pequeña curva, y si os damos la seguridad de que esa curva os ha de facilitar la marcha y os ha de quitar asperezas y tropiezos, ¿por qué no habeis de concedernos lo que os pedimos?

Me fijaba yo en otro hecho que está á la órden del dia, para probar todo el interés que esta cuestion agrícola y las relacionadas con ella tienen. La Gran Bretaña, esa Nacion tan grande y poderosa, está sufriendo hoy una terrible crísis, y tiene sobre sí la amenaza constante de la cuestion de Irlanda. ¿Y qué es la cuestion de Irlanda? Una cuestion agraria, una cuestion que no se resolverá con reformas políticas, porque ninguna reforma política bastará para resolver la cuestion social que allí existe.

No hace mucho tiempo, y cuando Irlanda estaba mas tranquila, llegué yo á Dublin con objeto de conocer las condiciones agrícolas de aquel país, y allí me enteré un poco de lo que pasaba por medio del director de una escuela de agricultura que hay en las afueras de Dublin, y preguntándole en qué consistia la gravedad de la cuestion irlandesa, me dijo:

«Pues sencillamente en que los arrendatarios, que aquí son muchos, no encuentran compensacion en los productos que obtienen, ni medio de satisfacer las necesidades de su subsistencia, y esto trae una crísis y un malestar que no habrá mas remedio que resolverlo á toda costa, sin que otro género de remedios hagan la solucion posible.»

Y ahora, por si acaso algun indivíduo de la Comision, al evocar yo estos recuerdos, ha creido que pudiera separarse algo de lo que discutimos, debo decir que la cuestion en España es precisamente esa, porque hoy en nuestro país los colonos por no atender las quejas de los perjuicios, que esta que hoy se discute y otras leyes les causan, están abandonando las tierras que cultivan, y los campos quedan yermos; y si esto sigue, la cuestion irlandesa se va á reproducir entre nosotros con gravedad igual, si no superior, á la que reviste en Irlanda. Y no hablo de memoria, porque puedo citar infinidad de casos en que los cultivadores á bandadas van abandonando los campos. Me parece que éste y otros que podria citar, es un síntoma de verdadera gravedad; y si no somos egoistas, es preciso que desde ahora procuremos evitar tan fatales resultados. Pues qué, ¿no nos dan el ejemplo de prevision la naturaleza y hasta los animales irracionales, que parece que no viven más que para el porvenir, y cuando hace falta se sacrifican por sus hijos? ¿No nos enseña esto el deber que tenemos de velar por los nuestros, y de sacrificarnos, si es preciso, por las generaciones venideras?

Señores Diputados, yo tenía que hacer las aclaraciones que he hecho, porque no quiero que se empequeñezca la cuestion, y porque esa es mi manera de sentir, la que he de demostrar siempre que de la agricultura se trate, pues para eso me han enviado, con no pocos esfuerzos muchas veces, mis electores. No ha de extrañar, por consiguiente, á nadie que yo me cuide de estas cosas, sin que á ello me induzca ninguna pasion pequeña, y que yo extremase anteayer mi defensa hasta el punto de pedir la votacion nominal. Si la he pedido, es porque conviene que en estos asuntos nos contemos, y sepamos quiénes son los que defienden los verdaderos intereses del país y quiénes no, respetando yo, á pesar de eso, las opiniones de todos, pues comprendo que todos tienden al mismo fin. Ese y no otro ha sido mi propósito y el interés que me movió á pedir la votacion nominal.

Con esto voy á terminar, despues de hacer estas aclaraciones, para que se vea, y se vea bien claro, que no trato de empequeñecer la cuestion, haciéndola ni en poco ni en mucho política. Por lo demás, es muy fácil combatir esa enmienda.

En primer lugar, hay la anomalía de que la han presentado los que votaron en contra de la que yo tuve la honra de sostener. ¿Creen los firmantes de la enmienda que discutimos que es perjudicial la introduccion de cereales? Pues muerto el perro, se acabó la rabia; si no entraban, no habia peligro alguno: este era el camino directo.

Respeto el pensamiento; al fin y al cabo aprobaré la enmienda; pero entendámonos bien. Enmendar es enmendar, y aclarar es aclarar. Esa enmienda no tiene por objeto enmendar; se propone únicamente aclarar, y la aclaracion que pide es innecesaria, porque existe una Real órden, que no leo por no molestaros, prohibiendo la entrada en la isla de Cuba de las harinas elaboradas con arroces y trigos extranjeros como si fueran harinas españolas. El Sr. Ministro de Hacienda, al contestarme la otra tarde, dijo, y aquí tengo el discurso pronunciado por S. S., que el único temor que pudiera haber consistiria en que las harinas elaboradas con trigos extranjeros entrasen como españolas en la isla de Cuba, y añadió S. S. que ese peligro no existe, puesto que hay una Real órden que aclara perfectamente este asunto.

Resulta, pues, que la única curva que la Comision ha trazado no es real sino en proyecto. Bueno es que conste esto, porque seguramente la Comision dirá que no ha presentado un proyecto cerrado, puesto que admite algunas enmiendas, y conviene que se sepa que la que ha admitido no es tal enmienda, sino una aclaracion innecesaria.

Esto dicho, no he de insistir más sobre el asunto, porque es tan claro y tan evidente, que no necesita demostracion alguna. Conste, pues, que la Comision no ha aceptado más enmiendas que una, que en realidad no lo es; y si he dicho esto sobre las condiciones de esa enmienda, ha sido porque espero que si aquí este proyecto no ha encontrado una discusion muy

fuerte por mi parte, porque carezco de autoridad y de prestigio parlamentario; espero, digo, que el debate que aquí ha tenido lugar ha de ser el principio de otra campaña mucho más enérgica en la otra Cámara, cuyo resultado creo que ha de ser más satisfactorio que el éxito obtenido por nosotros, porque se encargarán de sostener la discusion personas de más autoridad, y alcanzarán lo que nosotros no hemos podido lograr á pesar de nuestra sinceridad y de nuestro buen deseo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Tengo que rectificar unas frases de mi particular amigo el Sr. Botija respecto de ciertas palabras que su señoría me ha atribuido al hablar de una Real órden para la prohibicion de introducir en Cuba y en Puerto-Rico como harinas españolas harinas elaboradas con trigos extranjeros. Sin duda alguna por error de expresion de mi parte no me entendió el Sr. Botija; no recuerdo que exista tal Real órden, y al hablar de eso, me referia, creo haberlo dicho, á una Real órden dictada en 1882 por el Ministerio de Ultramar, con motivo de la cuestion de los arroces, y dirigida al Ministerio de Hacienda.

Le consultó el Ministerio de Hacienda entonces á aquel centro, cómo entendia que los arroces descascarillados en la Península debian entrar en nuestras Antillas; era la cuestion análoga á esta, pero no era la cuestion de los trigos; y el Ministerio de Ultramar, despues de oir al Consejo de Estado, le manifestó que tenian que entrar como productos extranjeros. Sostenia esta doctrina, y yo citaba esta Real órden como cuestion de doctrina, no como cuestion que resolviera el caso concreto de los trigos y de las harinas de trigo.

A mí me ha causado verdadera extrañeza ver al Sr. Botija levantarse á impugnar esta enmienda, ó mejor dicho, el artículo con la enmienda, porque francamente, yo creía que si álguien debia haber defendido la tendencia de esta enmienda, era precisamente el Sr. Botija, despues de lo que en dias anteriores habia venido sosteniendo con motivo de la discusion de esta ley.

Porque recordarán los Sres. Diputados que cuando se trató de la cuestion de cereales, yo planteé con toda sinceridad la cuestion, y dije: la cuestion de cereales, en cuanto se refiere al consumo interior, no tiene importancia ninguna, absolutamente ninguna, con relacion á esto, porque, respecto del consumo interior continuarán los mismos derechos arancelarios que hoy se pagan, y si los trigos se trasforman en harinas al entrar para el consumo las harinas ó al entrar los trigos antes para trasformarse en harinas, tendrán que pagar los mismos derechos arancelarios que hoy pagan; de consiguiente, la mayor ó menor proteccion que significan los derechos arancelarios para la agricultura española se mantiene, y, por lo tanto, para el consumo interior no tiene aplicacion, en nada perjudica ni favorece esta ley.

Para la exportacion al extranjero, creo yo que no tiene tampoco importancia, porque nosotros no exportamos harinas al extranjero, y cité las cifras de las exportadas para que viera el Congreso que real y efectivamente no se puede llamar exportacion de harinas la insignificante cifra que ha habido en los dos últimos meses que yo citaba de este producto. Yo decia entonces: lo que efectivamente puede tener importancia; lo que significa, y á lo que tendian esas enmiendas que apoyaba el Sr. Botija, es la cuestion de las harinas cuando van de la Península á Ultramar y proceden de trigos extranjeros que se trasformen en harina á consecuencia de esta ley de admisiones temporales. Esta era la cuestion, y, francamente, no comprendo cómo el Sr. Botija, que entonces invocaba aquella enmienda, viene á oponerse á este artículo tal como está redactado.

Yo dije entonces, y me conviene hacer constar esto expresamente, que entendia que en esta ley se debia prejuzgar única y exclusivamente la forma y manera con que esas harinas salian de los puertos de la Península, ni más ni ménos; que la cuestion de las harinas de Ultramar era una cuestion que debia corresponder al Sr. Ministro de Ultramar y á otra índole de consideraciones que las que en estos momentos se debaten; y añadí que respecto á los arroces y respecto á esta cuestion con los países extranjeros, se habia entendido siempre que el producto trasformado en un país se consideraba procedente de ese país para la cuestion arancelaria; pero que esto que se venía aplicando con relacion á los países extranjeros, no se habia aplicado con relacion á las provincias antillanas; y entonces citaba yo, como doctrina, como precedente esa Real órden dirigida por el Ministerio de Ultramar al de Hacienda, y decia: esta es la doctrina que el actual Ministro de Hacienda ha encontrado establecida en la cuestion, y esta es la vigente. Conste, pues, cuáles fueron las indicaciones que yo hice al no aceptar entonces aquella enmienda, y las que hoy tengo que hacer al aceptar esta que ha sido admitida por la Comision, de conformidad con el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **BOTIJA**: Yo celebro mucho que el Sr. Ministro de Hacienda haya dado las explicaciones que acabamos de oir, porque ellas confirman, á mi juicio, lo que yo sostenia; porque si para los arroces se habia admitido ese principio, y S. S. le consideraba como bueno, eso era ya como prejuzgar que tambien se admitiria para los trigos. Por eso, acaso yo no entendería la expresion de S. S.; pero la esencia, respondo de que así la entendí, y que así la entendieron los demás Sres. Diputados.

De todas maneras, yo me felicito de que el señor Ministro de Hacienda acepte esta enmienda; pero más me hubiera felicitado de que hubiese admitido otras más terminantes y más claras; y esa facilidad y ese aplauso, digámoslo así, con que admite esa enmienda, prueba que algo encuentra S. S. de malo en este proyecto, cuando al fin y al cabo reconoce que esta enmienda puede producir un resultado favorable.

Pero hay otra razon muy poderosa para que con esa enmienda y sin esa enmienda tengamos un gravísimo perjuicio por lo que se refiere á los trigos. Esa fábrica llamada «Balear» que el Sr. Ministro nos citaba, y que es el apoyo casi único de que se vale el Sr. Ministro en sus razonamientos, bajo el punto de vista de la trasformacion que se hace en España de los trigos extranjeros, esa fábrica exportará lo que quiera á Inglaterra y á otros países; pero me parece á mí, y lo acaba de decir el Sr. Ministro, que si las harinas españolas jamás han ido á países extranjeros,

no veo razon para que el Sr. Ministro de Hacienda crea que las harinas trasformadas en España han de ir ahora á esos países extranjeros. (*Rumores de contradiccion por parte de algunos Sres. Diputados.*) Señores, entiéndase muy bien lo que estoy diciendo; una cosa es que esa fábrica diga en sus razonamientos que las harinas trasformadas irán al extranjero, y otra es lo que estoy diciendo, á saber: que si no han ido nunca nuestras harinas al extranjero, no veo razon para que vayan ahora. (*Siguen las contradicciones por parte de algunos Sres. Diputados.—El Sr. Vicepresidente llama al órden.*) Podrá ser, y esto sucederá, que se manden á Ultramar. (*Nuevas contradicciones.*) Pues entonces, si no las mandan á Ultramar, que es lo que asegura la Comision, y las harinas españolas no han ido nunca al extranjero, que es lo que asegura el Sr. Ministro, ¿á dónde irán las harinas trasformadas por La Balear? Se consumirán á bordo. (*Risas.*) Pero en esta rectificacion se me ocurre que esas harinas fabricadas con trigos extranjeros, á donde irán será á Cuba como harinas españolas, y esto arruinará por completo comarcas que se defienden un poco con la industria harinera. Esto es lo que sucederá. (*Un señor Diputado*: Es lo contrario.) No es, no señor; aquí no nos queremos entender.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Señor Botija, ruego á S. S. que se dirija al Congreso.

El Sr. **BOTIJA**: Me dirigiré al Congreso tan pronto como no se me interrumpa y se me llame la atencion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Ya comprende S. S. que debe dirigirse al Congreso, segun lo manda el Reglamento.

El Sr. **BOTIJA**: Debo decir al Sr. Presidente, con la alta consideracion que me merece, que al dirigirme yo á los que me interrumpian y á los que me llamaban la atencion, era porque me suponian una equivocacion que no habia cometido. Yo lo que digo es, que esas harinas irán á Cuba; y ¿cómo irán? Ahora lo diré terminantemente y para terminar: irán fraudulentamente; y esto me obliga á tocar el punto de que me ocupé el otro dia cuando el Sr. Presidente me atajó con la campanilla, y se lo agradecí, porque queria tratar este asunto de un modo elevado, y sin ocuparme del contrabando que es una de las más graves llagas de nuestra administracion y de nuestra agricultura.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Quiero hacer constar una vez más, porque el Sr. Botija no me ha comprendido bien, cuál es la idea del Ministro de Hacienda en este punto. Yo no digo que haya aceptado con aplauso la enmienda del señor Gonzalez, sino que en la cuestion de Ultramar el Ministro de Hacienda se ha limitado á conservar lo que hoy existe. No es esto que yo vea con aplauso ni con censura los principios que encierra la enmienda, sino que encontrándome establecido un principio, lo he respetado, sin que esto quiera decir que prejuzgo el asunto.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Dos palabras, porque me parece que voy á defender algo que todos aceptamos, incluso el Sr. Botija.

La enmienda que hemos presentado varios representantes de comarcas productoras de trigo que me han hecho la honra de encargarme de sustentarla, tiene por objeto, única y exclusivamente, el que los trigos extranjeros que pueden ser admitidos en España temporalmente para su trasformacion en harinas, no puedan ir á Cuba y Puerto-Rico y ser allí importados como harinas españolas con todos los privilegios que la primera y segunda columnas del arancel de aquellas islas otorgan á las procedencias de nuestra nacionalidad. Este es el fin único de la enmienda que, en efecto, no tiene ninguna originalidad, ni nosotros hemos aspirado jamás á que la tenga.

Y puesto que está conforme con el espíritu de la ley, como ha manifestado la Comision, y está conforme con las declaraciones anteriores á la presentacion de la enmienda que tuvo la bondad de hacer el Sr. Ministro de Hacienda, yo casi debo limitarme á dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda y á la Comision por haber admitido esta enmienda. Despues de todo, ¿cuál será el resultado práctico de la enmienda? Será que la declaracion que el Sr. Ministro de Hacienda hizo anteayer, y consta en el *Diario de las Sesiones*, con toda la importancia que tienen las palabras de su señoría, pero no con toda la eficacia que tienen los preceptos legales, tome esta eficacia al venir á formar parte de la ley, y además que cese por completo la duda que pudiera surgir, en primer lugar, acerca de si la Real órden del Ministerio de Ultramar que citaba el Sr. Ministro de Hacienda referente al arroz descascarillado, será ó no aplicable con igualdad de principios á las harinas, y en segundo lugar, acerca de si la ley que estamos discutiendo venía ó no á derogar esa misma Real órden.

No tiene, pues, originalidad la enmienda, y aspiro á creer que nadie la ha impugnado ni trate de impugnarla. ¿Qué quiere el Sr. Botija? ¿La gloria de haber obtenido esta declaracion del Sr. Ministro de Hacienda en contestacion á S. S.? ¿La gloria de que esta declaracion de la enmienda quede consignada en la ley por iniciativa de S. S.? Pues se la regalamos.

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene S. S.

El Sr. **BOTIJA**: Yo doy gracias al Sr. Gonzalez por ese regalo; pero, en todo caso, no es S. S. quien me lo ha hecho, sino el Sr. Ministro de Hacienda al hacer las declaraciones que hizo contestando mis observaciones: por consiguiente, al Sr. Ministro de Hacienda se lo agradezco.

Y como este es el tema que yo sostengo en todo lo que he dicho, vea el Sr. Gonzalez cómo desde el momento en que se declara que á ningun país extranjero se exportan harinas procedentes de España (lo cual yo no sé si es rigurosamente exacto), y desde el momento en que se dice que tampoco irán á Cuba las harinas de trigos extranjeros molidos en España, yo no sé á dónde irán esas pobres harinas, Pero, además, yo francamente confieso que en el contadísimo tiempo que he dedicado á estudiar las disposiciones legales sobre este asunto, no he encontrado motivo alguno para que se le pueda haber ocurrido á nadie que los trigos extranjeros que entraran sin pagar derechos en España podrian trasformados aquí entrar en Cuba como productos nacionales.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): El Sr. Botija parece haber deducido de mis palabras que las harinas extranjeras obtenidas en España de trigos admitidos

temporalmente no podrán ser exportadas al extranjero ni podrán llegar á Cuba, y parece que S. S. lamenta que esas harinas se hayan de consumir á bordo. (*El Sr. Botija*: Al contrario, me alegro.) Pues estamos de completa conformidad.

El Sr. **BARROSO**. Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene su señoría.

El Sr. **BARROSO**: Despues de lo manifestado por los Sres. Ministro de Hacienda y Gonzalez, la Comision no tendria nada que decir si no fuera porque el Sr. Botija nos ha dirigido una inculpacion, que nos creemos en la necesidad de recoger.

Parece como que S. S. ha querido dar á entender que la Comision ha sido más complaciente con el señor Gonzalez que con S. S. y con otros Sres. Diputados. Esto no lo puede creer el Sr. Botija, sino cometiendo con nosotros una notoria injusticia, porque al levantarme yo antes á decir que la Comision admitia la enmienda, tuve muy buen cuidado, en prueba de lealtad y para que nadie pudiera hacernos el cargo que nos ha hecho el Sr. Botija, de hacer constar que por lo mismo que creíamos que la enmienda no introducia ninguna novedad en el artículo, sino que únicamente venía á explicar la ley en el mismo sentido en que lo habian hecho los Sres Ministros de Hacienda y de Ultramar, la Comision no podia negarse á admitirla.

Por lo demás, como el discurso del Sr. Botija se ha limitado de una parte á fijar su actitud en este debate exponiendo los motivos que ha tenido para impugnar la ley, y de otra parte á recordar los grandes trabajos de S. S. en favor de la agricultura, la Comision no tiene que decir más sino que se ha enterado de todo ello con gran satisfaccion, y que con la misma satisfaccion cree que se enterarán los 4.000 agricultores que han traido á S. S. diversas veces á esta Cámara.

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOTIJA**: He de rogar á la Comision que me dispense si en la manera de expresarme ha creido encontrar algun cargo injusto, y he de felicitarme á la vez de lo que ha dicho S. S., con lo cual estoy en absoluto conforme, y aun creo que ha estado todo lo que he dicho.

Por último, si el Sr. Barroso ha querido acaso indicar que no he estado todo lo que debiera dentro de la cuestion al decir que no me he ocupado más que de fijar mi actitud, yo debo decir á S. S. que en este caso, por lo capital de las declaraciones que he hecho (porque he dicho, y repito, que sería empequeñecer la cuestion el darle un carácter político), quizá me haya detenido algo más de lo que S. S. creyera conveniente; pero yo creo que no más de lo necesario.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el art. 4.° y quedó aprobado con la enmienda, en esta forma:

«Art. 4.° Los productos obtenidos por la industria nacional como trasformacion ó modificacion de las mercancías introducidas temporalmente, podrán destinarse, para obtener la exencion del pago de derechos de éstas, bien solos ó mezclados con otros productos, á la exportacion al extranjero, á las provincias de Ultramar ó á depósitos en uno de los generales de la Península; y en este último caso, quedarán sujetas á las reglas por que se rigen aquellos.

Los productos trasformados ó modificados á que se refiere el párrafo anterior que se destinen á las provincias de Ultramar, serán considerados á su entrada en dichas provincias como mercancías extranjeras para todos los efectos arancelarios.»

Se leyó el 5.°, que dice así:

«Art. 5.° Los derechos de importacion, si hubiesen sido satisfechos, se devolverán á los importadores en la proporcion que corresponda, ó se cancelará, en la misma equivalencia, la fianza prestada, tan pronto como despues de modificadas ó trasformadas las mercancías por la industria nacional, sean exportadas para el extranjero ó para nuestras provincias de Ultramar, y acreditada en la forma que se determine su llegada al punto de destino, salvo el caso de pérdida del buque, por naufragio ó por otra causa. Si se destinan á depósito, la devolucion, ó en su caso la cancelacion, se hará en virtud de certificacion de haber tenido entrada en cualquiera de los de la Península.»

Asimismo, una vez cumplidas aquellas condiciones, se devolverán á los importadores de mercancías procedentes de nuestras provincias de Ultramar los derechos de cualquiera clase que hubiesen pagado al introducirlas, ó se cancelará la fianza que por el mismo concepto hubiesen prestado.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): A este artículo hay una adicion del Sr. Pando, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente adicion al art. 5.° del proyecto de ley de admisiones temporales:

«Serán de admision forzosa los productos de azúcar y tabacos antillanos en las clases de granulado, mascabado, mieles y aguardientes en lo que se refiere á los azúcares, y el tabaco en rama en lo relacionado con la produccion tabacalera, y no pagarán derechos de importacion las mieles y aguardientes, por ser materia prima.»

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1887.=Luis María de Pando.=Manuel Armiñan.=Manuel Gonzalez Longoria.=José de Reyna.=Manuel Crespo Quintana.=El Conde de Agüera.=Fernando O'Lawlor.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra.

El Sr. **LA GUARDIA**: La Comision no puede admitir la enmienda que acaba de leerse.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **PANDO**: Señores Diputados, procuraré ser todo lo breve que me sea posible, ya porque creo que estais muy fatigados, no por los discursos que sobre esta ley se han pronunciado, sino exclusivamente por lo que yo personalmente pueda haberos fatigado con mis pocas condiciones oratorias y con mis razones, que creo fundadas, pero que indudablemente expreso mal. Y tanto es así, que la razon fundamental que aduje anteriormente no fué comprendida al hablar en contra del art. 4.° por el digno individuo de la Comision, Sr. Barroso, que se sirvió contestarme, por lo cual yo creí que no tenía que rectificar, porque nada se me dijo sobre el particular á que yo me referia.

Hasta aquí, Sres. Diputados, no he hecho más que defender los intereses de la agricultura que pudieran ser perjudicados por esta ley. Ahora va á cambiar la fase de la cuestion que voy á tratar.

Se dice, entre otras cosas, que esta ley nos puede traer ventajas en la industria y en el movimiento co-

mercial. Yo no lo niego; yo deseo que realmente nos traiga esas ventajas, siquiera sea en compensacion de los perjuicios que indudablemente ha de traer la ley, por la manera como podrá ser aplicada, que es por lo que yo no tengo entera confianza en ella.

Pues bien, el objeto de mi enmienda es favorecer esa industria que se quiere desarrollar, y que dice el proyecto que se va á favorecer. Nosotros, Sres. Diputados, y siento tocar esta cuestion cuando hay aquí otros Sres. Diputados que la conocen mucho mejor que yo, nosotros teníamos nueve fábricas de alcoholes, y de esas nueve fábricas, Sres. Diputados, hemos perdido seis. Es posible que yo esté equivocado en estos números, pero yo creo que estoy en lo cierto.

Pues bien, para favorecer á esa industria sin perjudicar á los intereses nacionales, pido en la última parte de mi enmienda lo que ha podido ver el Congreso, y esta creo que será la razon más principal en que se fundará la Comision para no admitirla. Yo ya sé que el indivíduo de la Comision que tenga á bien contestarme, me dirá que la primera parte de mi enmienda está comprendida dentro de la ley. Desde luego comprendo que esto es así, supuesta la razon que asiste á los intereses nacionales, porque intereses nacionales son aquellos á que la ley se refiere, como intereses nacionales son los que yo trato de defender aquí.

Yo me refiero á una produccion nacional, tan nacional como las que lo sean más; pero yo tengo la firmísima conviccion, la seguridad más absoluta de que el Sr. Ministro de Hacienda, dentro de estas facultades que le da la ley, va á creer que no es conveniente que entren aquí algunos de esos artículos á que yo me refiero en mi enmienda, mientras pueden entrar producciones extranjeras para la trasformacion.

Yo deseo que me diga el Sr. Ministro de Hacienda, yo deseo que me diga la Comision, si real y positivamente se va á admitir aquí una produccion importantísima; porque no encuentro razon ninguna para que se admitan producciones extranjeras para su trasformacion, y no vaya á admitirse, con una injusticia, que me temo mucho que se cometa, una produccion nacional, nacionalísima, que necesita un grande auxilio, que se puede salvar fácilmente; pero que indudablemente se perderá, si no encuentra la proteccion que necesita. Me refiero al tabaco.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya vendrá el tabaco despues, Sr. Diputado.

El Sr. **PANDO**: Está bien, Sr. Presidente. Me referia únicamente al tabaco en el sentido en que está comprendido en mi enmienda, no en el sentido de una ley que respecto del tabaco pueda traerse.

El Sr. **PRESIDENTE**: Digo esto para que su señoría entienda que en vez de tratar esa cuestion episódicamente ahora, la puede tratar directamente despues.

El Sr. **PANDO**: Yo estoy por completo á las órdenes de S. S., y las acepto con todo el respeto debido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias al Sr. Diputado.

El Sr. **PANDO**: Yo me referia única y exclusivamente á las admisiones temporales de determinadas producciones; pero he hablado del tabaco porque en la enmienda figura el tabaco, como figura el azúcar, y yo queria demostrar con respecto al tabaco que está herido de muerte, aunque no tanto como el azúcar, y que es muy fácil, facilísimo, salvarle, y además de fácil, necesario, conveniente y patriótico. Ya hoy, por consecuencia de no poderse introducir el tabaco dentro de la Península para su trasformacion; ya hoy, Sres. Diputados, á pesar de que el Gobierno tiene en su mano el traer tabaco de la isla de Cuba en su forma primera de produccion para trasformarle, se da el caso, verdaderamente lamentable, de que de diez partes de tabaco producido en Cuba, nueve van á los Estados-Unidos, y la otra se reparte entre otras Naciones y la nuestra.

Pues bien; yo que creo, Sres. Diputados, de una necesidad perentoria, justa y racional que se salven los intereses de la Patria en todas partes; yo que deseo la mayor gloria, la mayor felicidad, la mayor riqueza para todo lo que se relaciona con los intereses morales y materiales hasta el último punto, de la Patria; yo que aspiro á que se eleven todas las comarcas por sí mismas sin perjudicarse unas á otras, porque la Nacion es una, porque la Nacion la formamos todos; yo que veo la necesidad, la facilidad y la conveniencia de alta política de defender esos intereses que se hunden, y de defenderlos, no solo sin perjuicio de ninguna de las demás provincias de España, sino con ventaja de todas ellas y de la Hacienda, he creido contribuir á ese noble objeto con esta enmienda. Porque si el Sr. Ministro de Hacienda tiene gran confianza en que no se han de cometer fraudes, esa confianza yo no la tengo respecto de los trigos y de los arroces y de otra porcion de artículos que no he mencionado, porque he querido hablar de los perjuicios de ciertas industrias. Yo, señores, que considero todo esto, he aprovechado la ocasion de defender esta enmienda para hablar de algo que me duele en el alma y para procurar el desarrollo y la prosperidad de la industria á que me refiero.

Yo no traté aquí, porque no creyese la Comision que siendo ese punto más fácil á mi manera de comprender, á mi carrera de ingeniero, en una palabra, de la cual me dispensarán que siquiera conserve un recuerdo, no he querido entrar en términos técnicos, y por eso tal vez no se me ha comprendido y no se me ha contestado. Se quiere que sea esta cuestion pura y exclusivamente económica y administrativa; pues yo repito, Sres. Diputados, que este sentimiento entrañable que me domina me impulsa á defender aquello que creo que debo defender: la Patria en primer término y todo lo que de ella dimana.

Pues bien; este punto concreto, concretísimo, de la enmienda, he visto que podia traer ventajas realizables y seguras, y la riqueza á una parte importantísima, como la que más, de la Patria misma. Yo abrigo muchos temores; mas sé que me van á decir que no hay motivos para ello; yo sé que me lo van á decir, pero no lo creo, porque aunque me lo diga el Sr. Ministro de Hacienda, ó algun indivíduo de la Comision, no puedo creerlo; abrigo, Sres. Diputados, dudas, y más que dudas, porque mi duda, mi no creencia, se funda en conocimientos prácticos, no teóricos, de administracion; y cuando esa administracion no se encauza con ciertas leyes, claras, explícitas y terminantes, Sres. Diputados, no sabemos lo que puede suceder. Aun con leyes claras y todo, aun con órdenes terminantes y expresas, aun con eso, señores, se falta, no solo en España, sino en todo el mundo; porque cuando existen intereses encontrados, cuando hay intereses de cierto género que se elevan sobre la conciencia misma, no puede apreciarse hasta dónde

llegarán las consecuencias. Tengo un consuelo; creo que en el mundo son muchísimos más los buenos que los malos, pero hay malos, por desgracia. ¡Ah, señores! qué duda tan grande tengo, y qué temor á esos malos que hay en todas partes, de que, no estando taxativamente comprendido en esta ley lo que pretendo, resulten de ella incalificables abusos que á su amparo vengan á perjudicar los más caros intereses de la Patria!

Yo sé que luego me direis que para qué he presentado la primera parte de mi enmienda, puesto que ya lo dice la ley. Es verdad; pero á esto ya os he contestado, aunque quizá no me hayais comprendido porque yo me haya equivocado en mis apreciaciones que forzosamente han de ser más erróneas que las vuestras; pero si yo os puedo ceder en punto á interpretacion de la ley, no os puedo ceder en la razon de lo que defiendo, porque el término de la necesidad de lo que estoy tratando es muy breve, porque es muy perentorio el plazo que falta para que la produccion de la isla de Cuba se hunda. La produccion de Cuba está herida de muerte, y yo he de pedir aquí con todas mis fuerzas que se la atienda. Si todos los Sres. Diputados supieran el estado en que se encuentra la produccion de azúcar y de tabaco en Cuba, comprenderian la razon que tengo para defenderlas, no solo en este momento, sino siempre que la ocasion se presente. Sé que acaso os molesto...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no molesta; pero debe, sin embargo, concretarse á la cuestion.

El Sr. **PANDO**: Procuraré hacerlo, aunque creia estar dentro de ella, Sr. Presidente, puesto que del azúcar y el tabaco se habla en mi enmienda. Pero como yo no conozco el Reglamento todo lo necesario porque soy un Diputado novel, y aun cuando no lo fuera, tengo tales condiciones de insuficiencia, que suplicando encarecidamente al Sr. Presidente que me perdone, me pongo por completo á las órdenes de su señoría.

Pues bien, señores; sin menoscabo de esta ley, puede venirse al auxilio de los intereses de la isla de Cuba respecto de estas dos producciones principales, que digo, y repito, están heridas de muerte. Esta herida puede restañarse fácilmente y curarse pronto respecto del tabaco; pero respecto del azúcar, es más complicado el problema, sin que yo entre ahora á examinarle, porque tal vez pudiera parecer interesado, y yo ni quiero ni puedo aparecer interesado en esta cuestion. Creo que en ese banco debe tenerse presente, no solo por el Gobierno en general, sino por cada uno de los Sres. Ministros en particular, que siempre que, como ahora, haya ocasion, debe procurarse llevar á Cuba, aunque no sea más que una gota de agua que contribuya á aplacar la sed devoradora que hoy la consume. Pues bien; yo no pido más que esa gota de agua, aunque son muchas las que se necesitan. Por eso yo, que creo que con esta ocasion se podia hacer mucho, se lo he indicado al Sr. Ministro de Hacienda de todas las maneras que he podido; se lo he indicado particularmente, y se lo he indicado aquí, en el Congreso, por medio de una pregunta; pero sin duda mi pequeñez no ha conseguido llamar la atencion ni hacer fijar la mirada de gigante del Sr. Ministro de Hacienda. Nada ha bastado, y por eso habreis de perdonarme que me esfuerce en explicaros como pueda la razon de mi demanda.

Yo repito, Sres. Diputados, que creo que en esta ley podríamos llevar siquiera un grano de arena al edificio material que tanto necesitamos construir en Cuba, al edificio material, entendedlo bien, que muchos, muchos, y tal vez el Sr. Ministro de Hacienda tambien, no conocen todas las necesidades de aquella isla. Pues bien, yo dejo este punto, respecto á la primera parte de mi enmienda á vuestra consideracion y á la del Sr. Ministro de Hacienda y de la Comision principalmente, rogándoles de todas maneras que si no la aceptan, como creo que no la aceptarán, porque no me han querido aceptar nada, porque yo nada significo, aunque significo la verdad, y ésta es muy fuerte y la defenderé siempre, que siquiera hagan algunas declaraciones por el efecto moral que ellas han de producir, ya que por lo que se refiere á la parte material tan poco caso se hace, aunque algun dia se hará.

Yo no he pedido, Sres. Diputados, para que lo sepais perfectamente, yo no he pedido más sino que se declare que entren en la Península, con arreglo á esta ley, los azúcares antillanos y el tabaco que sean susceptibles de reforma, de mejoramiento, de trasformacion, en igual forma que pueden entrar todos los artículos extranjeros. Yo sé que esto no está prohibido en la ley, ya lo he dicho antes; pero yo desearia que estuviera expresamente consignado. ¿Cree el Sr. Ministro de Hacienda que esto puede ser causa de un mal resultado de esta ley? Su señoría pensará lo que guste con arreglo á su criterio, siempre superior al mio; pero respecto á la necesidad y á la justicia de consignar lo que yo deseo, ha de permitirme S. S. que no le dé la primacía: yo creo, Sres. Diputados, que sería un acto de justicia, un acto de conveniencia, un acto de alta política el consignar en la ley lo que pido que se consigne. Si desde luego quereis quitar la segunda parte, hacedlo, por más que tiene mucho que defender.

Ya sé yo que me podreis decir, como de seguro me direis, que eso ataca á otras leyes y que no se puede desde luego menoscabar los derechos establecidos y reconocidos por una ley, esos derechos consignados en un presupuesto general, y por tanto, en un presupuesto que se reforma todos los años; pero yo no deseo más, sino que el Sr. Ministro de Hacienda, siquiera por compasion, haga alguna declaracion para que se sepa si S. S. está dispuesto, si hoy no, en esta ley, á acceder á lo que pido el dia de mañana; declaracion muy importante, aunque S. S. crea que no tiene nada que ver su departamento con la isla de Cuba, puesto que S. S. ha manifestado aquí que la iniciativa en los asuntos de Ultramar estaba en el Ministerio del mismo ramo. Pero ¡ah! el Sr. Ministro de Hacienda, que tanto se cuida en bien de la Patria, de proteger intereses extranjeros, yo creo que tiene el deber, y estoy seguro que así lo cree S. S., de acordarse de los intereses nacionales, de los intereses de todas las provincias y de todas nuestras posesiones.

Lo mismo digo del Sr. Ministro de Estado; pero como esto se separa algo de mi enmienda, no quiero hacer consideraciones acerca de este punto, limitándome únicamente á manifestar que los Sres. Ministros de Estado y de Hacienda en sus departamentos respectivos, tienen que venir á concurrir con el de Ultramar para salvar los intereses de Cuba, pues veo con sentimiento que se cuidan más de otros que no son tan necesarios, y que á veces son hasta perjudiciales.

Y voy á terminar suplicando al Sr. Ministro de Hacienda, que, si cree que hay alguna pequeña razon en lo que he manifestado, y si no la encuentra, si quiere tener una pequeña complacencia conmigo, y puesto que la enmienda, tal como la he presentado, no puede admitirla S. S., que la reforme como tenga por conveniente, pues yo lo único que deseo es que se consigne lo que he tenido la ocasion de manifestar.

Yo creo que sería hasta una inconveniencia que no se admitiera por lo ménos la primera parte de mi enmienda; respecto de la segunda, me limitaré á manifestar que, si no la cree pertinente, yo me someto á su juicio, aunque creo que pueden salir lesionados muchos intereses nacionales, por lo cual, para terminar, me concreto á decir: Sres. Diputados, Sr. Ministro de Hacienda, eso corresponde á S. S.; S. S. puede evitar la injusticia de que un producto español tenga que ir al extranjero á naturalizarse para poderse vender dentro de España. He dicho.

El Sr. **LA GUARDIA**: Pido la palabra.

El S. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LA GUARDIA**: Más que por exigencias del debate, por cortesía hácia el Sr. Pando, me levanto á hacerme cargo del discurso de S. S.

Ya al discutir la totalidad de la ley, el Sr. Diputado por Cuba, al que me dirijo, se ocupó de lo que forma el contenido de la enmienda que se ha servido apoyar, y entonces el Sr. Ministro y algunos indivíduos de la Comision expusimos las razones que habia para no modificar, porque no era dado hacerlo, el principio fundamental de este proyecto de ley. Así como no se consigna la admision á favor de tal ó cual artículo, no es posible establecer la imposibilidad de que se admita tal otro. Por esta razon, es imposible de todo punto aceptar la enmienda del Sr. Pando, porque si se acepta, no puede ser lógico consigo mismo el proyecto de ley que discutimos.

Nada más tengo que decir, porque, en realidad, poco de lo que se refiere á lo fundamental de la enmienda ha dicho el distinguido Diputado á quien tengo el honor de contestar. Su señoría tiene un afan, que puede ser alguna vez exagerado, respecto de los intereses que representa; tiene una fe grande, tiene una vehemencia no menor; cree que siempre están lesionados esos intereses, y ya hemos hecho lo suficiente para calmar estas inquietudes del Sr. Pando, y demostrarle que no hay los perjuicios que supone en la ley que se discute, y que, dadas las condiciones naturales y el desarrollo lógico de las cosas, no es fácil que vengan los perjuicios que teme.

Es todo lo que tenía que decir.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Señores Diputados, yo vuelvo á levantarme con más dolor que antes. Repito que tengo gran dificultad de expresion, y desearia ser uno de esos grandes oradores, que no solo halagan con su voz, sino que convencen con su talento, como por ejemplo, el Sr. Presidente de esta Cámara. Yo no sé, si porque no se me puede entender, porque me expreso tan mal, ó porque parezco exaltado, como tengo que estarlo, porque cuando duele una herida ¿no se ha de quejar uno? se ha procurado ahogar mi voz. (*Muchos Sres. Diputados*: No, no.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, nadie con ménos razon que S. S. podia formular esa queja, puesto que, cualquiera que sea la importancia de su enmienda, y el Presidente no se la niega, ha sido sostenida con razonamientos que corresponden en extension á esa importancia misma.

Ahora ruego á S. S. que rectifique, porque ya ve con que brevedad le ha contestado la Comision.

El Sr. **PANDO**: Agradezco en lo muchísimo que vale esa advertencia del Sr. Presidente; pero me va á perdonar el que le diga, que yo me hubiera guardado muy bien de pronunciar palabras, que significaran un cargo para el Sr. Presidente. Indudablemente por mi falta de expresion, el Sr. Presidente no ha comprendido bien dónde iba á parar; no habia terminado mi frase, y seguramente que mi intencion no era decir nada ofensivo, ni para el Sr. Presidente, ni para nadie; lo que hay es, que yo soy muy dificultoso de expresion, y no siempre tengo la fortuna de encontrar las palabras más adecuadas á mi pensamiento.

Lo que yo queria decir es pura y sencillamente que á nada, absolutamente á nada de lo que he expuesto se me ha contestado. Pero, en fin, mis razonamientos consignados están, y yo por mi parte quedo completamente á cubierto, y tengo más fuerzas hoy que ayer, y cada dia tendré más para defender los intereses que me han obligado á intervenir en el debate. Mis argumentos no habrán estado bien expresados; pero yo fiaba en que sabria interpretarlos en su recto sentido el elevado talento del Sr. Ministro de Hacienda y de los señores de la Comision, todos los cuales conocen esta cuestion mejor que yo en lo general, aunque no en los detalles.

Creia, pues, que bastaban esas palabras, aunque incoherentes...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Pando, llamo á S. S. á la rectificacion.

El Sr. **PANDO**: Agradeciendo al Sr. Presidente sus indicaciones, voy á terminar, diciendo que sigo en mis primeras dudas é insisto en mis primeras pretensiones. He señalado puntos que pueden traer consecuencias funestas, que yo queria evitar; y si ahora no es ocasion de explanar esas dudas, esperaré á que llegue, y entonces hablaré con completo derecho.

Ahora, como rectificacion, no solo al Sr. La Guardia, sino á todos los indivíduos de la Comision y al Sr. Ministro de Hacienda, digo, y repito, que no han contestado á nada de lo que yo he expuesto. ¿Ha sido por mala expresion mia? Entonces mia es la culpa, y la razon está de vuestra parte. ¿Ha sido por otra causa? Pues entonces vuestra es la culpa, y mia la razon. He dicho.

El Sr. **LA GUARDIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LA GUARDIA**: La insistencia con que el Sr. Pando asegura que no han recibido contestacion alguna sus razones, me obliga, no á dársela, porque esto sería repetir lo que ya se ha dicho muchas veces en esta discusion, sino á procurar llevar á su ánimo el convencimiento de que ó no hemos dejado entender nuestro pensamiento, ó está S. S. en un error, al creer que no ha tenido contestacion.

La primera tarde que se discutió este dictámen, el Sr. Pando trató de los tabacos y de los azúcares de Cuba; y yo, con la insuficiencia de mis medios, hube de decir que no era ocasion aquella para tratar de esas cuestiones, y que los principios de este proyecto de ley no permitian hacer una exposicion determinada sobre esos puntos.

Al dia siguiente, hubo de insistir más aún en sus razonamientos el Sr. Pando, y yo, teniendo la honra de hablar en nombre de la Comision, y el Sr. Ministro de Hacienda, con la lucidez que le es propia y con la extension que la importancia de la ley y las razones del Sr. Pando demandaban, hubimos de decir lo suficiente para poder abrigar la esperanza de que S. S. se diera por satisfecho: no pudimos hacer otra cosa. Ahora, como no han venido razones nuevas, como la discusion no ha tomado giro distinto, como no es este momento oportuno para discutir la cuestion del tabaco y del azúcar, ni el estado de la riqueza de Cuba, ni sus relaciones con la Península, ni otra porcion de asuntos, no es posible, sin faltar á lo que la lógica enseña y á lo que demanda la materia del debate, entrar en más ámplias consideraciones.

Rogaria, pues, al Sr. Pando, que en vista de lo avanzado de la hora, y atendiendo á que ya han sido tratados, tanto por S. S. como por nosotros, los puntos sobre que ahora pide nuevas explicaciones, se dé por satisfecho con las que ha recibido, que, si no son suficientes, no será, en cuanto á mí se refiere, por falta de deseo, sino por escasez de medios.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Pocas palabras voy á decir en contestacion á las que acaba de pronunciar el Sr. La Guardia.

Cuando tuve el gusto de iniciar este debate, traté de exponer mis razonamientos en forma modesta y á manera de preguntas, porque, desconfiando de mí mismo, creia que de esa suerte me haria comprender más fácilmente; pero el mismo Sr. La Guardia me llamó la atencion sobre ese modo de discutir. En vista de ello, dí distinta forma á mis razonamientos, y creo que he tenido la desgracia de que mis observaciones hayan quedado sin contestacion.

Ahora voy sencillamente á preguntar si dentro de esta ley...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Pando, no se trata de eso; se trata de lo siguiente: S. S. se queja de no haber sido contestado; el señor indivíduo de la Comision replica á S. S. que él ha contestado cuanto podia desear; que, si no le ha dicho más, no ha sido por falta de voluntad, sino por escasez de medios. ¿Hay que discutir y que rectificar algo sobre esto? ¿Es cosa de que el Sr. Pando vuelva á pronunciar de nuevo su discurso para demostrar que no ha sido contestado? No puede ser eso, Sr. Diputado.

El Sr. **PANDO**: Agradezco mucho la indicacion del Sr. Presidente, y ahora he aprendido que es contestacion el mutismo. Me doy por satisfecho.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el art. 5.°

El Sr. Armiñan tiene la palabra en contra.

El Sr. **ARMIÑAN**: Muy breve voy á ser, Sres. Diputados, y os voy á molestar lo ménos posible, porque está debatida esta cuestion con tal fuerza de razones por los Sres. Diputados que han tomado parte en esta discusion en contra del proyecto, que á mí me quedaria muy poco que añadir; pero sí me veo en el caso como Diputado de Cuba, de considerar que esta ley es altamente perjudicial para aquel país; y como Diputados de la Nacion, ya lo han dicho mis dignos compañeros que la han impugnado. En leyes de esta naturaleza, que llevan en sí intereses tan complejos, me parece que deben tenerse en cuenta los de Ultramar. Y no será por falta de datos por lo que no se haga, que por cierto los hay de todo género, lo mismo que informes y Memorias en que todos hemos puesto la mano, porque yo que he oido hacer una calurosa defensa en favor de estos mismos intereses á mi amigo el Sr. Pando, que lleva poco tiempo de Diputado, le contesto con ocho años que llevamos aquí los Diputados de union constitucional de Cuba, tratando las mismas cuestiones económicas y administrativas bajo el punto de vista de patentizar los inmensos daños que se están haciendo á aquel país; y sin embargo, no se tienen en cuenta sus relaciones comerciales con la Península. Toda ley que se haga dentro de esas condiciones, ha de traer la perturbacion que aquí se ha demostrado por todos, y la ley de admisiones temporales, tengo que decirlo muy alto, lastima los intereses de aquel país en sus materias primas, de un modo imposible de apreciar por el daño que le hace.

Para ayudar á industrias agrícolas de la Península, particularmente de los vinos, entran los aguardientes alemanes que han sido calificados en el Parlamento aleman como venenos, y en cambio tenemos en Cuba cerca de un millon de toneladas de mieles y aguardientes que por medio de ciertas leyes no se da facilidad para que vengan á engranar dentro de la industria peninsular elaborándola la industria nacional y abriendo anchos cauces de riqueza y de trabajo.

De eso es de lo que yo me lamento como Diputado por Cuba; de eso me vengo lamentando hace mucho tiempo, y de eso me lamentaré mientras no se estudie el remedio y se lleve á cabo para que de una vez, puestos de acuerdo los Sres. Ministros de Hacienda y Ultramar, lleguemos al cabotaje que no herirá ni lastimará los intereses de Cuba ni los de la Península, sino que, por el contrario, los desenvolverá todos en uno, en el interés nacional. Yo no pediria nada como Diputado por Cuba que pudiera perjudicar á la Metrópoli, porque tan Diputado me creo de estas provincias como de aquellas, y absolutamente nada podia yo pedir que no fuera correcto y que no tendiera al desenvolvimiento de los intereses del país en general.

Podrá decir el Sr. Ministro de Hacienda, ó cualquiera de los dignos indivíduos de la Comision, que parece que me separo verdaderamente de discutir el artículo. No; yo no me separo; al contrario, creo que estoy dentro de él en su sentido general, porque todo lo que se refiere á Ultramar con nosotros, por medio de nuestras relaciones comerciales mútuas, es el verdadero vínculo de union, y eso iria creando otros de altísima política, porque yo no encuentro política más grande que la que se hace sobre los intereses que dan vida á los pueblos por medio de la agricultura, la industria y el comercio, y no podemos por más tiempo tener postergadas á aquellas provincias labrando su ruina completa, con tanto más motivo, cuanto que siempre se están lamentando de ello todos los Ministros que se sientan ahí, cuando desde la oposicion se combaten.

¡Qué falta de fuerzas hay para que cuando llegan aquí estas cuestiones no se traigan resueltos los problemas que han de dar vida á aquellas provincias de Ultramar! Por eso no quiero entrar en más pormenores; porque con mucha lucidez de datos y con un gran

acento de conviccion lo han hecho ya los señores que me han precedido en el uso de la palabra. Repito que yo no soy Diputado de Cuba solamente, que soy Diputado de la Nacion entera y defiendo los intereses de esta en todas las regiones que cubra nuestra bandera; pues yo me avergonzaría de defender intereses particulares de Ultramar, cuando entendiera que esos intereses eran contrarios al interés nacional, al interés de las demás provincias hermanas; pero en esta cuestion, nosotros los Diputados de Ultramar, somos los lastimados, y hemos pedido que se nos tenga presentes en las cuestiones administrativas y económicas, entendiendo que en las provincias de Ultramar se van cegando todas las fuentes de la riqueza hasta un extremo inconcebible. Y siendo esto así, ¿por qué las leyes que vengan á debatirse en esta Cámara no han de estar impregnadas de ese espíritu de union que hace falta para que aquellos países prosperen, y juntos se apoyen, se ayuden y se salven?

No quiero cansaros más; esto es solo una protesta que hago como Diputado de Ultramar, una protesta más entre las muchas que tengo hechas siempre que se han debatido leyes parecidas á esta y en armonía con mi representacion.

El Sr. **DELGADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DELGADO**: Ciertamente que el señor general Armiñan nada ha dicho que pueda entenderse como argumento en contra del artículo que se discute, y esto, por consiguiente, podria á mí relevarme de molestar la atencion de la Cámara. (*El Sr. Armiñan*: Lo he dicho antes que S. S. lo dijera.) Sin embargo, por cortesía, voy á contestar con esa misma generalidad con que el Sr. Armiñan ha expuesto sus indicaciones.

Comenzaba S. S. por quejarse de que no se haya unificado la legislacion de la Península y la legislacion de las provincias de Ultramar. Ciertamente que eso es de lamentar; pero habrá observado el Sr. Armiñan que ambas legislaciones tienden á unificarse, y que poco á poco vamos adelantando mucho en ese terreno.

Por lo demás, si interés tiene el Sr. Armiñán por las provincias de Cuba y Puerto-Rico, los demás Diputados que representamos distritos de la Península, no por eso tenemos un interés menor por aquellos países, puesto que aquí no representamos distritos determinados, sino que representamos al país; y en tal concepto, el interés de todos es el mismo. Pero debo decir al señor general Armiñan que no es con ocasion del artículo que discutimos en este proyecto, cuando deben traerse aquí esas cuestiones; porque hay una ley de 30 de Junio de 1882, que fija las relaciones comerciales entre la Península y las provincias de Ultramar, y esa ley será la que deberá ser objeto de modificacion, si el Sr. Armiñan entiende que no cumple á los intereses que deben tenerse en cuenta con relacion á aquellos países; pero de ninguna manera puede traerse esta cuestion con ocasion del artículo que ahora se discute.

Debo decirle tambien que, teniendo en cuenta el fin concreto de las admisiones temporales, ciertamente que no se puede alegar que haya en este proyecto perjuicio alguno para aquellas provincias, porque esta ley no trata de las relaciones comerciales con las provincias de Ultramar: esta ley no hace más que mejorar esas relaciones, puesto que facilita la introduccion de productos de aquellos países para que, trasformados en la Península, puedan salir de nuevo y encontrar mercados, sin que haya con esto perjuicio alguno para los productos de la Península ni para los productos de Cuba.

Esta consideracion es bastante para que el señor Armiñan nos conceda el reconocimiento de que no hay perjuicio alguno por esta ley para los intereses de Cuba y Puerto-Rico, y, de consiguiente, que en ese sentido no puede combatirse la ley.

Por lo demás, como quiera que en concreto nada ha dicho S. S. del artículo, no creo necesario ocuparme en concreto de él, y he concluido, por consiguiente, creyendo haber contestado á las indicaciones generales que ha hecho S. S.

El Sr. **ARMIÑAN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ARMIÑAN**: Poco tengo que rectificar, porque he empezado por decir que todo habia sido tratado ya concienzuda, ilustrada y detalladamente por los dignos Diputados que me habian precedido en el uso de la palabra, y que yo me limitaba á consignar la protesta de que desde hace ocho años venimos trabajando en estos bancos de la oposicion por estos mismos sacratísimos intereses, tan mal comprendidos por los que debian resolverlos para que los intereses de Ultramar con los de la Península sigan una misma corriente y se confundan en un mismo fin; pero va tan lenta esa corriente y entraña tanto interés para la Patria, que antes se habrá arruinado el país, es decir, hundido, que arruinado ya lo está, que llegue á tocar los beneficios que para él invocamos. Hacen los Gobiernos en esa cuestion lo que el médico: que se pone á la cabecera del enfermo y va detrás de la enfermedad, siguiendo su curso fatal, propinando medicinas, pero sin conseguir dominarla, porque llegan tarde y el enfermo se muere.

Yo excitaba el celo de los Sres. Ministros que en otro tiempo se han sentado con nosotros en estos bancos y han pedido lo mismo que nosotros seguimos pidiendo, para que no olviden los compromisos que con el país tienen contraidos; pero yo no sé qué es lo que les sucede á los hombres políticos cuando se sientan en ese banco, que el tiempo se pasa sin saber cómo, y entre tanto los pueblos, que están esperando el cumplimiento de las promesas (en este caso me refiero especialmente á Cuba), se hunden más de prisa de lo que se cree.

Por lo demás, el señor individuo de la Comision ha tenido razon al decir que no ha sido mi propósito impugnar concretamente el artículo, pero sí completamente la ley. He dicho.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo y fué aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de un artículo adicional que se ha presentado á la Mesa.»

Leido dicho artículo (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 5, que es el de esta sesion*), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Es primera lectura, y pasará á la Comision.

Se leyó el art. 6.°, que decia así:

«Art. 6.° Las importaciones temporales solo podrán tener lugar por una aduana principal, y la salida de las mercancías modificadas ó trasformadas, habrá de verificarse precisamente por la misma aduana por que se verificó la introduccion.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este artículo.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo y quedó aprobado.

Sin debate lo fueron el 7.°, 8.° y 9.°, en estos términos:

«Art. 7.° Deberá ser la misma la persona, Sociedad empresa, ó quien legítimamente la represente, la que reciba, beneficie y reexporte las mercancías.

Art. 8.° El Gobierno, oyendo, si lo estima conveniente, á la Junta de aranceles y valoraciones, determinará en cada una de las concesiones que otorgue las reglas especiales á que quede sujeta, y la suma que por cada unidad de la mercancía beneficiada que se reexporte deba devolverse, teniendo en cuenta las mermas ó aumentos que las mercancías experimenten por virtud de los procedimientos industriales á que se sometan. Fijará tambien el plazo dentro del cual ha de realizarse el beneficio de las mercancías introducidas temporalmente y su salida de España ó su constitucion en depósito para su exportacion ó consumo, y trascurrido aquel plazo, que por razon ni concepto alguno podrá prorrogarse, quedarán definitivamente en favor del Estado los derechos que á la importacion se hubiesen satisfecho, ó se hará efectiva la fianza prestada.

Art. 9.° Por la Direccion general de aduanas deberán publicarse, en los períodos fijos que se determine, noticias estadísticas acerca de las importaciones temporales que se realicen, con expresion de la clase y cantidad de las mercancías importadas, su orígen y procedencia; las que se hayan exportado y su destino, y las que hubiesen quedado para el consumo por no haberse realizado la exportacion en el plazo concedido.»

Se leyó por segunda vez el artículo adicional del Sr. Botija, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que al dictámen de la Comision del proyecto de ley de admisiones temporales se añada el siguiente artículo:

«Si hubiera alguna reclamacion contra la admision temporal de alguna mercancía, el Gobierno, antes de decretar la admision, oirá á la Junta consultiva agronómica, al Consejo superior de agricultura y al Consejo de Estado en pleno.»

Palacio del Congreso 21 de Enero de 1887.=Antonio Botija y Fajardo.=El Marqués de Bendaña.=Manuel Grande de Vargas.=Anselmo de Córdoba.=Gaspar Salcedo.=Eduardo Baselga.=José Muro.»

El Sr. **BARROSO**: Pido la palabra, como de la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BARROSO**: La Comision, inspirándose en el criterio del Sr. Ministro de Hacienda, favorable á todo lo que sea dar las mayores garantías de amplitud á las informaciones que se han de abrir para demostrar la conveniencia ó inconveniencia de la admision temporal de determinadas materias, no tiene inconveniente en admitir el artículo, si bien sería de desear (y expongo esta observacion á la Mesa, que la tomará en cuenta si la estima pertinente), que se considerara como adicion al art. 2.°, que es donde realmente tiene cabida.

El Sr. **PRESIDENTE**: Estando ya aprobado por la Cámara el art. 2.°, y no siendo, por lo tanto, posible abrir de nuevo discusion sobre él, no es dable acceder á los deseos de la Comision.

Una vez admitido por la misma este artículo adicional, hay que considerarlo, discutirlo y aprobarlo como un artículo nuevo, que llevará el número que le corresponda.»

Leido por segunda vez el artículo, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este artículo.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, pasando á ser artículo 10.

Sin debate fué aprobado el art. 11 (antes 10), en esta forma:

«Art. 11. El Ministro de Hacienda queda encargado del cumplimiento de la presente ley, y dictará las medidas necesarias al efecto.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 3*, *sesion del 19 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra, primero en contra, y en atencion á lo avanzado de la hora, se suspende el debate, que continuará mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen incluyendo en el plan general de carreteras la prolongacion hasta Aranda de Duero de la de Palencia á Tórtoles.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimocuarto *al* Diario *núm. 4*, *sesion del 20 de idem*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado el artículo único de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo único. La carretera de tercer órden que partiendo de Palencia, y pasando por Baltanás, termimina hoy en Tórtoles, se continuará en la misma forma por Villovela, Olmedilla, La Horra, Ventosilla y Villalba, hasta enlazar en Aranda de Duero con la general de Madrid á Francia, incluyéndose esta prolongacion en el plan de las del Estado.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Comisiones que á continuacion se expresan, habian nombrado presidentes y secretarios á los siguientes señores:

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley de division en secciones del distrito de Puente del Arzobispo, al Sr. Lopez (D. Cayo) y al Sr. Mansi (D. Rufino).

La que ha de emitir su opinion sobre el suplicatorio del juez municipal del distrito del Centro de esta corte pidiendo autorizacion para continuar procediendo en juicio de faltas contra el Sr. Diputado D. Nicolás Aravaca, al Sr. Ramos Calderon y al Sr. Alvarado.

La que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Navalucillos á los Navalmorales y de Belvis de la Jara al puerto de San Vicente, al Sr. Lopez (D. Cayo) y al señor Mansi (D. Rufino).

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes de Comision:

Ampliando la prórroga concedida para la construccion de un ferro-carril que partiendo de Aguilas bifurque en Grima, con los ramales que se dirigen á Sierra Almagrera y Lorca. (*Véase el* Apéndice segundo *á este Diario.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras dos: una de Navalucillos á los Navalmorales, y de Belvis de la Jara al Puerto de San Vicente. (*Véase el* Apéndice tercero *á este Diario.*)

Sobre division de secciones del distrito de Puente del Arzobispo, provincia de Toledo. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este Diario.*)

Sobre el suplicatorio del juez municipal del distrito del Centro de esta corte, para continuar procesando en juicio de faltas contra el Sr. Diputado Don Nicolás Aravaca. (*Véase el* Apéndice quinto *á este Diario.*)

El de la Comision de actas, referente á la lista de los Sres. Diputados que tienen derecho á ser elegidos para formar parte del Tribunal de Actas graves. (*Véase el* Apéndice sexto *á este Diario.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Dictámen autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares; los dictámenes que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarenta minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Artículo adicional, del Sr. Botija, al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre admision temporal en la Península é islas Baleares de las mercancías que se importen para ser modificadas ó trasformadas por la industria nacional.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que al dictámen de la Comision del proyecto de ley de admisiones temporales se añada el siguiente artículo:

«Si hubiera alguna reclamacion contra la admision temporal de alguna mercancía, el Gobierno, antes de decretar la admision, oirá á la Junta consultiva agronómica, al Consejo superior de agricultura y al Consejo de Estado en pleno.»

Palacio del Congreso 21 de Enero de 1887.=Antonio Botija y Fajardo.=Marqués de Bendaña.=Manuel Grande de Vargas.=Anselmo de Córdoba.=Gaspar Salcedo.=Eduardo Baselga.=José Muro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley ampliando en dos años la prórroga concedida para la construccion del ferro-carril que partiendo de Aguilas bifurque en Grima con dos ramales á Sierra Almagrera y Lorca.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley prorrogando el plazo para la construccion del ferro-carril de Aguilas á Grima ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se amplía en dos años la prórroga concedida por la ley de 19 de Marzo de 1885 para la construccion del ferro-carril que partiendo de Aguilas ha de bifurcar en Puerto de Grima con dos ramales, uno á Sierra Almagrera y otro á Lorca. Si durante el plazo que se fija en esta ley se abriera á la explotacion cualquiera otra de las líneas concedidas entre Lorca y Aguilas, se autoriza al Gobierno para anular la concesion á que se refiere esta ley, si la Compañía que la posee llegase á obtener la fusion con la de la línea ejecutada.

Palacio del Congreso 21 de Enero de 1887.=Agustin de La Serna, presidente.=Luis Sanchez Arjona.=Eduardo Peralta.=Federico Laviña.=Isidro Boixader.=Demetrio Alonso Castrillo.=Eduardo Gullon, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos de tercer órden en la provincia de Toledo.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos de tercer órden en la provincia de Toledo, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado dos de tercer órden en la provincia de Toledo: una que partiendo de Navalucillos empalme en Los Navalmorales con la que de dicho punto va á Talavera de la Reina, y otra que partiendo de Belbis de la Jara, y pasando por Aldeanueva de Barbarroja, empalme con la que va de Jarandilla al Puerto de San Vicente.

Palacio del Congreso 21 de Enero de 1887.=Cayo Lopez, presidente.=Isidro Boixader.=Luis Polanco. Juan Alvarado.=Lorenzo García.=Rufino Mansi, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley sobre division en secciones del distrito de Puente del Arzobispo, provincia de Toledo.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley de division en secciones del distrito de Puente del Arzobispo ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Las secciones del distrito de Puente del Arzobispo, provincia de Toledo, quedarán establecidas de la manera siguiente:

1.ª Seccion: Cabeza, Puente del Arzobispo, Arutan, Alcolea de Tajo, Alcañizo, Navamoralejo y Torrico.
2.ª Seccion: Cabeza, Oropesa, Torralva.
3.ª Seccion: Cabeza, Valdeberdeja.
4.ª Seccion: Cabeza, Lagartera, Herreruela.
5.ª Seccion: Cabeza, Calzada de Oropesa, Ventas de San Julian y Cabezuela.
6.ª Seccion: Cabeza, Calera.
7.ª Seccion: Cabeza, Alcaudete, Espinos, Robledo, Santa Ana y Torrecilla.
8.ª Seccion: Cabeza, Belbís de la Jara, Aldeanueva de Barbaroja, Sevilleja.
9.ª Seccion: Cabeza, Estrella, Nava y Aldeanueva de San Bartolomé.
10.ª Seccion: Cabeza, Campillo y Puerto de San Vicente.
11.ª Seccion: Cabeza, Moedas.
12.ª Seccion: Cabeza, Los Navalmorales.
13.ª Seccion: Cabeza, Los Navalucillos.

Palacio del Congreso 21 de Enero de 1887.=Cayo Lopez, presidente.=Isidro Boixader.=Juan José Lopez.=Lorenzo García.=Juan Alvarado.=Rufino Mansi, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente al suplicatorio del juez municipal del distrito del Centro de esta corte, para proceder en juicio de faltas contra el Sr. Diputado D. Nicolás Aravaca.

AL CONGRESO.

La Comision encargada de emitir dictámen acerca del suplicatorio pedido por el juez municipal del distrito del Centro de Madrid solicitando autorizacion para proceder en juicio de faltas contra el Diputado D. Nicolás Aravaca, ha examinado los antecedentes que acompañan al suplicatorio; y no apareciendo de ellos, de la manera formal que la ley requiere, que el Sr. Aravaca haya tenido participacion en el hecho objeto del procedimiento, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva denegar la referida autorizacion.

Y resultando de las diligencias que el fiscal municipal que en ellas ha intervenido emitió dictámen pidiendo que se señalara dia para la celebracion del juicio de faltas, no obstante constar que el Sr. Aravaca es Diputado á Córtes, la Comision propone tambien al Congreso que se sirva llamar la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca de este hecho, que tanto se relaciona con las prerrogativas parlamentarias, para que en su virtud acuerde lo que considere más procedente.

Palacio del Congreso 21 de Enero de 1887.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Juan Alvarado.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Juan Montilla.=Juan de Dios San Juan.=Antonio Martin Toro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Lista de los Sres. Diputados que tienen derecho á formar parte del Tribunal de Actas graves.

La Comision de actas, cumpliendo con lo prescrito en el art. 1.° del título adicional del Reglamento, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la adjunta lista de los Sres. Diputados ya admitidos, y que lo han sido anteriormente en dos ó más elecciones generales, teniendo, por tanto, derecho á ser elegidos para formar parte del Tribunal de Actas graves.

Palacio del Congreso 21 de Enero de 1887.=Alberto de Quintana, presidente.=Antonio Molleda.=Félix Martinez Villasante.=Miguel de la Guardia.=Ramon Cepeda.=Vicente Nuñez de Velasco.=Antonio García Alix.=Luis de Landecho.=Luis Villanueva.=Luis Diaz Moreu.=Emilio de Alvear.=Agustin de la Serna.=José del Perojo, secretario.

Lista, por órden de antigüedad en el cargo, de los señores Diputados que tienen derecho á formar parte del Tribunal de Actas graves.

Sres. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo.
D. Antonio Cánovas del Castillo.
D. Félix García Gomez de la Serna.
D. José de Reyna y Frias, Conde de Oricain.
D. Tomás de la Calzada y Rodriguez.
D. José Lopez Dominguez.
D. Fidel García Lomas.
D. Cárlos Navarro y Rodrigo.
D. Francisco Romero y Robledo.
D. Mariano de Zabálburu.
D. Juan Ibargoitia y Goicoechea.
D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola.
D. Plácido Jove y Hévia, Vizconde de Campo-Grande.
Sres. D. Manuel Gavin.
D. José Alvarez de Toledo, Conde de Xiquena.
D. Juan Fabra y Floreta.
D. Santos Isasa y Valseca.
D. Lorenzo Dominguez.
D. Francisco de Borja Queipo de Llano, Conde de Toreno.
D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal.
D. Rafael Cabezas.
D. Eleuterio Maissonnave Cutayar.
D. Víctor Balaguer.
D. Antonio Ferratges y Mesa.
D. Emilio Castelar.
D. Manuel Becerra.
D. Rafael Prieto y Caules.
D. Trinitario Ruiz Capdepon.
D. Emilio Navarro y Ochoteco.
D. Mariano Rius y Montaner, Conde de Rius.
D. Adolfo Merelles Caula.
D. Joaquin Gil Berges.
D. José Santiago Gallego Diaz.
D. Francisco Pí y Margall.
D. Antonio Matos y Moreno.
D. Antonio Ramos Calderon.
D. Justo Tomás Delgado.
D. Francisco Silvela.
D. Félix Coll y Moncasi.
D. Julian García San Miguel, Marqués de Teverga.
D. Vicente Nuñez de Velasco.
D. Angel Mansi y Bonilla.
D. Santiago Andrés Moreno y García.
D. Antonio Garijo Lara.
D. Juan Salvador Herrando.

Sres. D. Cayo Lopez.
D. Cándido Martinez.
D. Juan Muñoz y Vargas.
D. Fernando de Leon y Castillo.
D. Santiago de Angulo.
D. José Castilla Escobedo.
D. Pío Gullon.
D. José Muro Lopez Salgado.
D. Rafael María de Labra.
D. Nicolás Salmeron y Alonso.
D. Enrique Fernandez Alsina.
D. Luciano Puga y Blanco.
D. Federico Pons y Montells.
D. Federico Bás y Moró.
D. Manuel Gomez Marin.
D. José Alvarez Mariño.
D. Celestino Aranda y Jimenez.
D. Vicente Quiroga Vazquez.
D. Alberto Quintana y Combis.
D. Joaquin Fiol y Pujol.
D. Rafael Antonio de Orense Figueroa.
D. Francisco de Martinez Brau.
D. Luis de Rute.
D. Julian de Zugasti.
D. Vicente Perez y Perez.
D. Joaquin Gonzalez Fiori.
D. Nicolás Aravaca y Vazquez.
D. Francisco Sanz Rioboó.
D. Francisco Ruiz Villegás.
D. Vicente Chapa y Olmos.
D. Joaquin Lopez Puigcerver.
D. Ramon María Badarán y Echevarría.
D. Emilio Nieto y Perez.
D. Juan Mompeon.
D. Raimundo Fernandez Villaverde.
D. Alejandro Pidal y Mon.
D. Félix Maciá y Bonaplata.
D. Ulpiano Gonzalez Olañeta, Marqués de Valdeterrazo.
D. Manuel Pedregal y Cañedo.
D. Rafael Serrano Alcázar.
D. Diego Suarez Sanchez.
D. Eduardo Garrido Estrada.
D. Manuel de Azcárraga.
D. Francisco Gorostidi y Albeniz.
D. Javier de Los Arcos.
D. Martin Larios y Larios.
D. Ezequiel Ordoñez y Gonzalez.
D. Adrian Viudes Giron, Marqués de Rio-Florido.
D. Fernando Cos-Gayon.
D. Francisco Santa Cruz y Gomez.
D. José de Cárdenas y Uriarte.
D. José Nieto y Alvarez.
D. Jerónimo Anton Ramirez.
D. Benito María Hermida y Verea.
D. Manuel Benayas.

Sres. D. Salvador Albacete.
D. Diego Gonzalez Conde y Gonzalez.
D. Antonio Soler y Bou.
D. José Oñate y Valcárce.
D. Gaspar Salcedo y Anguiano.
D. Tomás Castellano.
D. Mariano Agrela y Moreno.
D. Enrique Orozco.
D. Joaquin Lopez Dóriga.
D. Manuel Alcalá del Olmo.
D. José Cotoner, Conde de Sallent.
D. Rafael Ruiz Martinez.
D. Alberto Camps y Armet.
D. Antonio del Moral.
D. Ramon de Lacadena.
D. Federico Nicolau.
D. Juan Manuel Sanchez y Gutierrez de Castro, Duque de Almodóvar del Rio.
D. José Riestra.
D. Manuel Cassola y Fernandez.
D. Federico Ochando y Chumillas.
D. Francisco Javier Gonzalez y Elío, Marqués de Vadillo.
D. José Gutierrez Agüera.
D. Eduardo Baselga y Chaves.
D. Federico Sanchez Bedoya.
D. Julio Apezteguía.
D. Bernabé Dávila Bertololi.
D. Pedro Antonio Torres Jordí.
D. Isidoro Recio Sanchez de Ipola.
D. Julian Casildo Arribas Arauz.
D. Manuel Armiñan.
D. Bernardo Portuondo y Barceló.
D. Francisco de los Santos Guzman.
D. Nicasio Perez Lopez.
D. Antonio Dabán.
D. Jerónimo Rodriguez Yagüe.
D. Antonio Maura y Montaner.
D. José Canalejas y Mendez.
D. Manuel de Eguilior.
D. Jorge Montalvo y Vega.
D. Joaquin Marin Carbonell.
D. Andrés Mellado Fernandez.
D. Luis de Leon y Cataumbert.
D. Cárlos Rodriguez Batista.
D. Juan Montilla y Adan.
D. Benigno Quiroga Lopez Ballesteros.
D. Luis Sanchez Arjona.
D. Manuel Crespo Quintana.
D. Manuel Gonzalez Longoria.
D. Manuel Falcó y Osorio, Marqués de la Mina.
D. Antonio Batanero.

Palacio del Congreso 21 de Enero de 1887=Alberto de Quintana, presidente.=José del Perojo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL SÁBADO 22 DE ENERO DE 1887.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos veinte minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de haberse constituido la Comision que ha de informar acerca de la proposicion de ley de concesion del ferro-carril de Santander á Solares.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion del Ayuntamiento de Zamora, solicitando que de las tres expediciones mensuales de vapores-correos á Cuba, salga y regrese una de ellas al puerto de Vigo.=Tambien pasa á la Comision que entiende en el asunto una exposicion, presentada por el Sr. Conde de Sallent, de la Cámara de comercio de Jerez de la Frontera, haciendo observaciones acerca del contrato con la Sociedad Trasatlántica.=El Sr. Sanchez Campomanes pregunta al Sr. Ministro de la Guerra si entre las reformas que proyecta en el ramo de Guerra, piensa dictar alguna medida que tienda á evitar, cuando ocurra alguna vacante de mando activo, se dén esas colocaciones por recomendacion.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifican repetidas veces ambos señores.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Hacienda los siguientes ruegos del Sr. Bushell: primero, que se sirva mandar al Congreso algunos dictámenes de aprobacion de cuentas atrasadas, á fin de que la Comision pueda emitir el suyo acerca de cuentas posteriores; segundo, que se sirva reclamar de las Delegaciones de provincias una liquidacion de lo que el Banco de España adeuda á los Municipios por el 4 por 100 sobre los recargos de contribuciones; y tercero, que tenga á bien mandar al Congreso una relacion de todas las aprehensiones de tabaco que se han hecho durante los últimos cinco años.=Tambien se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego del Sr. Garrido Estrada para que tenga la bondad de remitir al Congreso una relacion de las estaciones y líneas telegráficas establecidas en poblaciones que no son capitales de provincia ni de partido judicial, y el coste que haya tenido cada una de esas líneas.=Se acuerda que conste con la minoría el voto del Sr. Gullon (D. Eduardo) acerca del acta de Arecibo.=El Sr. Ordoñez ruega al Sr. Ministro de la Guerra se sirva destinar algunas fuerzas del ejército para cubrir las guarniciones de las provincias de Galicia.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=ORDEN DEL DIA: discusion del dictámen de Comision acerca del proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco.=Discurso en contra, del Sr. Sanchez Bedoya.=Se suspende el discurso y la discusion por diez minutos.=Eran las cinco ménos cinco minutos.=Se reanuda la sesion á las cinco y diez minutos, y termina su discurso el Sr. Sanchez Bedoya.=Discurso del Sr. Aguilera, de la Comision.=Manifestando este Sr. Diputado, á instancia del Sr. Presidente, que tenia que ser bastante extenso, se suspenden el discurso y esta discusion.=Sin ninguna son aprobados, prévia su lectura, los siguientes dictámenes: ampliando la prórroga concedida para la construccion del ferro-carril de Aguilas á Grima; incluyendo en el plan general de carreteras dos de la provincia de Toledo, y modificando la division en secciones del distrito electoral de Puente del Arzobispo (Toledo), anunciándose que estos tres proyectos pasaban á la Comision de correccion de estilo.=Asimismo se aprueba sin debate el dic-

támen denegando el suplicatorio del juez municipal del distrito del Centro de esta corte, que solicitaba autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Nicolás Aravaca.=El Congreso queda entarado de una comunicacion del Senado participando el nombramiento de los Sres. D. José Gallostra, D. Diego García y Marqués de Torneros para formar parte de la Comision mixta que ha de inspeccionar las operaciones de la Deuda.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente instruido á instancias del Ayuntamiento de Luisiana (Sevilla) solicitando se modifique la actual division en secciones del distrito electoral de que forma parte, que remitia el Sr. Ministro de la Gobernacion, á peticion del Sr. Diputado D. Antonio Ramos Calderon.=Se lee por primera vez, y pasa á la Comision, una enmienda al art. 1.° del dictámen sobre el proyecto de ley relativo al arrendamiento de la renta del tabaco.=Queda enterado el Congreso de haberse constituido la Comision de gracias y pensiones, eligiendo presidente al Sr. D. Emilio Sanchez Pastor y secretario al Sr. D. José Sagasta.=Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes por el distrito de Ordenes (Coruña), vacante por haber optado por otro el Sr. Puga.=El Congreso acuerda que pasen en su dia á la Comision de incompatibilidades tres comunicaciones del Sr. Ministro de Ultramar, participando el nombramiento de consejeros de Ultramar á favor de los Sres. D. German Gamazo, D. Luis Manuel de Pando y Sanchez y D. Manuel Crespo Quintana, cuyos señores renuncian á los emolumentos que pudieran corresponderlos por su asistencia á las sesiones del Consejo.=Se lee y queda sobre la mesa el dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril económico que, partiendo de Santander, termine en Solares.=Orden del dia para el lunes: los asuntos pendientes; nombramiento de tres Sres. Diputados para la Comision inspectora de la Deuda; dictámenes de la Comision de incompatibilidades, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y cuarenta minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en la proposicion de ley autorizando la concesion del ferro-carril de Santander á Solares, habia nombrado presidente al Sr. Garnica Diaz y secretario al Sr. Alvear.

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley para ratificar el contrato celebrado con la Compañía Trasatlántica española una instancia del Ayuntamiento de Zamora, pidiendo se consigne en dicho proyecto que de las tres expediciones mensuales de vapores-correos á Cuba, salga y regrese una de ellas al puerto de Vigo.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Conde de Sallent tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SALLENT**: La he pedido para tener el honor de presentar una exposicion que la Cámara de comercio de Jerez de la Frontera dirige á las Córtes, para que estas aprueben la renovacion del contrato con la Compañía Trasatlántica.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Pasará á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Sanchez Campomanes tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra; pregunta que considero oportuna en estos momentos en que el Sr. Ministro se está ocupando segun parece, de la organizacion del ejército.

Desearia de la amabilidad del Sr. Ministro de la Guerra que me dijese si entre las reformas que proyecta en el ramo de Guerra, piensa dictar alguna disposicion que tienda á evitar el triste espectáculo que se da por los jefes y oficiales del ejército cuando ocurre alguna vacante de mando activo; es decir, de los que están con las armas en la mano, ó mejor dicho, de los que cobran, porque hasta ahora solo se dan esas colocaciones por recomendacion.

El Sr. Ministro de la Guerra debe saber por experiencia, aun cuando lleva poco tiempo en el Ministerio, que siempre que ocurren estas vacantes, y sobre todo cuando se trata de mando de cuerpos, toda clase de influencias median en el asunto, de tal manera, que se puede decir que solo por intrigas se obtienen las colocaciones. Yo desearia que S. S. dictase alguna disposicion restableciendo lo que antiguamente sucedia, para que cuando algun jefe ú oficial ascendiese, supiera de antemano la vacante que iba á ocupar, y de esta manera nadie se la disputaria, nadie buscaria recomendaciones, algunas veces, por cierto, muy altas, con perjuicio de quien las da, y el compañerismo entre la oficialidad del ejército no padeceria, viniendo á reinar la interior satisfaccion que tanto recomiendan las Ordenanzas.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Empiezo por decir al Sr. Diputado que me ha hecho la pregunta, que el objeto principal que me propongo en los trabajos que estoy llevando á cabo para organizar el ejército, es establecer plantillas fijas, en cuyo caso sucederia lo que indicaba S. S., esto es, que al ascender cualquier jefe ú oficial, ó tener un cambio de destino, sabria á dónde iba. El dia que las plantillas sean fijas y no haya más número de jefes y oficiales que los que deban estar colocados, será fácil que cada uno sepa á dónde se le ha de destinar.

Este es el objeto principal que me propongo, y no sé si llegaré á él, porque esto ofrece dificultades, por más que no sean de la especie que el Sr. Diputado

acaba de indicar, porque yo no conozco, puedo asegurarlo, esas intrigas de que S. S. ha hablado. Hay, sí, recomendaciones, como sucede en todas las cosas, porque yo dudo que en España se remuevan las hojas de un árbol sin que intervengan las recomendaciones; pero de esto á que haya intrigas ó pugilatos hay mucha diferencia. Yo exijo de los directores que para la eleccion de los jefes de cuerpo se funden única y exclusivamente en los méritos y servicios del indivíduo, y les hago responsables cuando del expediente resulta que el nombrado no ha debido tener el mando que se le da. Que no es fácil, cuando hay por ejemplo 160 coroneles y solo 40 mandos que dar, otorgarlos sin elegir. ¿Cómo se hace esta eleccion? Yo no conozco más que un medio: la hoja de servicios; no conozco otro, ni otra cosa exijo de los directores de las armas.

Por mi parte, desde luego declaro que desconozco esos pugilatos que se dicen; los habrá, tal vez, no puedo responder de lo que pasa interiormente; pero me atrevo á asegurar que los directores con quienes tengo una comunicacion inmediata, no tienen en cuenta para esos casos más que la hoja de servicios. Esta hoja es la que me presentan cuando se elige un jefe, y pregunto yo por qué se elige; me presentan las hojas de servicios, y tengo ocasion de comprobar que el indivíduo electo tiene todas las condiciones necesarias. Ahora bien; el considerar el servicio del Estado como un establecimiento en que hay un órden determinado para que cada uno vaya entrando, con esto no estoy conforme. Yo creo que el servicio del Estado tiene una consideracion preferente: el buen servicio; esto se somete á todo, y despues entran las consideraciones personales, porque yo procuro que los intereses del oficial estén aunados con el servicio, pero subordinados al servicio. Así, cuando hay 40 que elegir, y entre ellos los hay mejores ó peores, ó todos son buenos, pero como conocerá el Sr. Diputado, los hay que no son los más dispuestos para el mando de armas, y sin embargo, son utilísimos en una dependencia de Guerra, más quizá que en el mando de armas; cuando esto ocurre, digo, esa es la eleccion que le cabe al director, bajo la inspeccion del Ministro de la Guerra. Y no es que yo rechace la responsabilidad que me pueda caber en esta eleccion, la acepto; pero yo tengo la seguridad de que el director sirve; si no, no sería director. Pero añado esto: hay una tendencia á considerarse en el que viene á pretender, y esto lo sabria el Sr. Diputado si estuviese en mi lugar, con derecho á determinado puesto, derecho que yo no puedo reconocer sin poner sus condiciones personales al lado del servicio que va á desempeñar. Y repito, sin que esto sea hacer perder á los oficiales que valen, porque de los malos no hablo, hablo de los buenos, qué yo conozco á muchos oficiales de gran disposicion para un servicio, y no la tienen para otro. Esta eleccion es la que admito, y es la única que desde luego exijo. Y concluyo con esto: no conozco esos pugilatos; pondrá cada uno sus empeños, pero quedan subordinados á la eleccion del director, porque él me responde de las condiciones de los oficiales. Y es cuanto puedo manifestar.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: He oido, como siempre, con mucho gusto al Sr. Ministro de la Guerra; pero siento que sus explicaciones no me hayan satisfecho, porque no ha contestado á lo principal que yo preguntaba.

Ya sé yo que hay oficiales y jefes que son más á propósito para desempeñar un puesto que otros. No se trata de eso. Se les puede colocar en los puestos que tenga á bien el Sr. Ministro de la Guerra, cumpliendo en esto con lo que manda la Ordenanza. Pero lo que deseo saber es, no si se les da una ú otra colocacion á los que están en activo, sino si el Sr. Ministro de la Guerra está dispuesto á dictar alguna disposicion para saber los que tienen condiciones (imponiendo S. S. las que tenga por conveniente), los que tengan condiciones para estar en activo, para cobrar sus sueldos por entero, y los que merezcan el castigo de no poderla cobrar. ¿Qué condiciones han de tener los favorecidos con mando activo, ya sean éstas de edad, antigüedad, etc., y cuáles las de los de reservas para estar alejados de todo lo que tienda á obtener alguna ventaja? Esto es lo que yo deseaba saber del Sr. Ministro de la Guerra, el cual, con gran habilidad, ha eludido la contestacion, diciendo que si hay influencias para obtener los mandos, esto no ha llegado á su conocimiento; y yo sé que para todos los mandos en activo median grandes influencias, y sobre todo para los mandos de cuerpo.

A esto es á lo que deseaba que me contestara el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Contestaré concretamente á las preguntas que me ha hecho el Sr. Sanchez Campomanes.

Yo no puedo establecer más condiciones que las que están en la Ordenanza, y que conoce el Sr. Campomanes como yo. Si yo tuviera destinos con sueldo entero para todos, no habria esas condiciones; pero como no los hay, desde luego se elige. Las condiciones ¿cuáles son? Ya he dicho que las condiciones están prescritas. ¿Qué puedo decir yo que no esté mandado? Que el que sea destinado á mandar un regimiento tenga las condiciones necesarias de salud, de conocimientos, las dotes de mando, en una palabra, para el empleo.

Lo que no admito es que el estar en esa situacion de reserva sea un castigo. No; es una necesidad á que hemos venido á parar, por falta de puestos, para que todos tengan sueldo entero, que es lo que yo desearia y á lo que aspiraré siempre; pero mientras esto no suceda, es necesario buscar entre todos los que se consideren más aptos para los mandos activos.

Contestando concretamente á la pregunta que me hace S. S., le diré que efectivamente hay eleccion; pero es la eleccion que tiene que hacer todo el que manda, como lo hacía S. S. cuando ha mandado un regimiento y tenía algun destino que dar. ¿Qué mal hay en esto? Esto es lo justo; con la diferencia de que en el regimiento todos tienen su sueldo entero, y en el ejército no puede ser, porque no hay para todos, y por consiguiente, algunos tienen que resultar ménos favorecidos, pero no alejados. Yo respondo de que los que están en las escalas activas optarán á todas las ventajas, cualquiera que sea su situacion; y de que mientras yo esté en este puesto no habrá nadie alejado de los ascensos. Sus méritos decidirán; quizá me equi-

voque alguna vez, y no elija al que los demás crean el mejor, porque yo no soy infalible; pero conste que no hay más castigados que los que la ley castiga. Todos están en iguales condiciones para las ventajas; pero no todos están en la misma situacion, y á eso es á lo que yo aspiro á llegar, á tener plantillas sérias y formales de los cuerpos, para el dia que ocurra una vacante, saber quien la ha de llenar. Pero no puede llegar este caso mientras haya un excedente como el que ha habido, aunque afortunadamente ya va disminuyendo, y yo creo que llegará á desaparecer por completo, y entonces no habrá motivo para que el señor Campomanes crea que hay algunos castigados.

Esta es mi aspiracion; y por consiguiente, no creo necesario dictar más disposiciones que las que hoy están vigentes. Si fuera necesario, lo haría; pero, hoy por hoy, no veo esa necesidad; porque, como sabe el Sr. Campomanes, todo eso está escrito.

¿Quién no ha de comprender cuáles son sus deberes? Pues el que los cumple, ese es el apto y el que tiene condiciones de mando. Pero como unos tienen más y otros ménos (*El Sr. Sanchez Campomanes pide la palabra*), esa es la dificultad, y de ahí viene la eleccion.

Oiré ahora al Sr. Sanchez Campomanes, y procuraré concretar la contestacion.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Ascienden á un tiempo varios oficiales, todos con muy buenas condiciones, todos aptos para el ascenso y con iguales servicios para ser colocados en mandos activos. Por las necesidades del servicio, el Sr. Ministro de la Guerra elige entre los ascendidos, todos, como digo, aptos, ya que no sea al de más recomendaciones, porque S. S. no las atiende, y hace muy bien, al que tiene más fortuna. (*El Sr. Ministro de la Guerra hace signos negativos.*) Pues entonces, ¿cómo hace S. S. la eleccion? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Elijo al que tiene más méritos y servicios; al que es mejor.) Pero siendo todos igualmente aptos... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Alguno habrá mejor.) Pero los demás todos son aptos para desempeñar mandos en activo, y yo pregunto á S. S.: ¿hasta cuándo han de estar esos oficiales colocados en activo, y hasta cuándo los que tienen iguales condiciones han de permanecer en la reserva? Esto es lo que yo quisiera que me dijera el Sr. Ministro; porque no considero justo que unos oficiales estén colocados diez, doce ó veinte años por haber sido colocados en activo con anterioridad, mientras que otros que quedaron en la reserva, tambien con muy buenas condiciones, tengan que esperar en esa situacion esos diez, doce ó veinte años, durante los cuales quizá llega la época de cumplir la edad para el retiro, y prescinde, por tanto, la Patria de los servicios de estos dignos jefes y oficiales, resultando ellos y sus familias sacrificados por haber estado en esa situacion, mientras los favorecidos por la suerte han estado colocados en activo.

Pero hay más; los oficiales colocados en activo, tienen más ocasiones de distinguirse, y por tanto de ascender, méritos que despues se tienen en consideracion, así como el tiempo que han estado en cuerpo, y sobre todo en mando de cuerpo, para el ascenso al empleo inmediato. Esto lo considero yo altamente injusto, porque el desgraciado que no tiene influencias está en la reserva, cobrando cuatro quintos de su sueldo con el descuento del 10 por 100, que viene á ser casi la mitad, ó poco más de su sueldo en activo, llegando á haber en los coroneles una diferencia de 1.000 rs. mensuales, que ya comprenderá S. S. que es una diferencia bastante importante; y además de tener que sufrir esta postergacion, cuando llega una propuesta para el ascenso, se dice: no, ese oficial ó jefe ha estado en la reserva, no ha prestado servicios en activo, y no puede ascender, y sí este otro que ha estado en activo. De modo que el estar en activo, además de tener todas las consideraciones y sueldo inherentes á su empleo, es luego una ventaja para el ascenso, porque se dice que ha prestado más servicios, y por consiguiente que ha de dar mejores resultados para el mando. En cambio el infeliz que está en la reserva tiene ya sobre él un estigma, y la prueba de que esto es así, es lo hecho por este y por otros Gobiernos. Y esto, por más que lo niegue el Sr. Ministro, es verdad, es lo que sucede.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Los hechos que cita el Sr. Sanchez Campomanes son ciertos: ascienden seis oficiales y no tengo plaza más que para uno, y por tanto tengo que nombrar á uno y dejar á cinco sin colocacion, y para eso elijo al que considero mejor. (*El Sr. Sanchez Campomanes*: Pero luego ascienden diez peores y obtienen destino.) Si son peores habrá una falta en quien elije, y de él será la responsabilidad; esto no tiene duda. Ascienden, como digo, seis, y coloco al que considero mejor, y en esa situacion queda, porque, como S. S. comprende, no puedo establecer un turno para que los oficiales y jefes estén sucesivamente empleados como si dependieran de un establecimiento de beneficencia. (*El señor Sanchez Campomanes*: Eso se ha hecho con los generales.) Eso se ha hecho hasta ahora con los generales, pero no sucederá, ya no hay excedente, y á eso llegaremos en las demás clases, porque mi aspiracion es llegar á tener las plantillas de modo que cuando asciendan, todos tengan su puesto marcado de antemano, lo cual, como antes he dicho, no ha podido ser hasta ahora, por el gran sobrante que habia.

Mi aspiracion, como todos ven, y lo que se ve no necesita demostracion, es crear plantillas. La única manera, á mi juicio, de evitar el mal de que su señoría se lamenta, es hacer entrar las plantillas en caja, cosa que se está ahora procurando; lo que hay que hacer es procurar que haya tantas plazas de coroneles como coroneles, que haya tantas plazas de brigadieres, como brigadieres. Mientras esto no se consiga, no hay más remedio que acudir á la eleccion ó á la suerte.

Por lo que hace á las influencias, yo debo manifestar que no las admito; pero ¿puedo yo modificar las condiciones del mundo y hacer que todos los hombres se hagan superiores á las influencias? Yo quisiera que S. S. me citara una sociedad en la que no se hiciese ningun caso de las influencias; y repito que yo creo que soy de los que ménos caso hacen de las influencias; pero yo vivo en un mundo real y positivo, y en éste es indudable que las influencias tienen fuerza. Yo no acepto una eleccion porque me digan

que es recomendado de este ó del otro; yo no acepto una eleccion porque me digan que el interesado es amigo de Fulano ó de Zutano; yo únicamente me atengo á las hojas de servicios; y que lo he hecho así, lo he demostrado en el poco tiempo que llevo de Ministro de la Guerra. En la última promocion, en la que he tenido escasa parte, como saben los Sres. Diputados, ¿cómo han tenido algunos noticia de sus nombramientos? Pues por la *Gaceta*, porque ni de vista los conocia.

Este es mi sistema, y como esto está, por regla general, conforme con lo mandado, no creo necesario dictar nuevas disposiciones, sino cumplir lo mandado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Bushell tiene la palabra.

El Sr. **BUSHELL**: La he pedido para dirigir unos ruegos al Sr. Ministro de Hacienda; y como no se halla presente, suplico á la Mesa tenga la bondad de trasmitírselos.

En primer término, debo manifestar que habiendo tenido yo la honra, en union de otros Sres. Diputados, de ser elegido por el Congreso indivíduo de la Comision de exámen de cuentas, y no habiendo podido en la anterior legislatura, como deseábamos, presentar algunos dictámenes por no haberse reproducido por el Ministerio de Hacienda los proyectos de ley de aprobacion de cuentas que habia pendientes de años anteriores, desgraciadamente bastante anteriores, desearia que el Sr. Ministro de Hacienda dispusiera lo necesario para que vinieran al Congreso algunos dictámenes de aprobacion de cuentas de los que se llaman de época atrasada, de los cuales hay unos pendientes de reproduccion y otros están bastante adelantados; así como tambien que envíe los relativos á la segunda época, ó sea despues de 1878.

Tambien desearia que el Sr. Ministro de Hacienda reclamara á las delegaciones de provincias una liquidacion de lo que el Banco de España adeuda á los Municipios por el 4 por 100 sobre recargos de las contribuciones directas. Los Municipios tienen que pagar con esto á los maestros de escuela; hay Municipio que en dos años no ha recibido ni un solo céntimo de ese 4 por 100, y tampoco ha ido á parar ese 4 por 100 á las Depositarías especiales; ¿por qué? Porque unas veces el Banco retiene ese dinero, diciendo que ha ingresado por cupo del Tesoro y no por razon de recargos municipales, y otras porque las Administraciones de Hacienda detienen esos recargos que son de época corriente para hacerse pago de unos débitos, buenos ó malos, que se dice tienen con los Ayuntamientos, ya por cédulas personales, ya por otros conceptos, de los años de 68 ó 70. Yo desearia, pues, que se hiciera una liquidacion y que se pagara á los maestros de escuela.

Para concluir, tengo que suplicar al Sr. Ministro de Hacienda se sirva mandar al Congreso una relacion detallada de todas las aprehensiones de tabaco que se han hecho durante los últimos cinco años en las diversas provincias de España, expresando, por lo que se refiere á cada una de esas provincias, cuál es el cuerpo del resguardo que las ha hecho, si los carabineros ó la marina, la importancia del tabaco cogido, y su valor. He dicho.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garrido Estrada tiene la palabra.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Aunque no está presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, voy á formular el ruego que pensaba dirigirle, suplicando á la Mesa se sirva ponerlo en su conocimiento.

Ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion tenga la bondad de remitir una relacion de las estaciones y líneas telégraficas establecidas en poblaciones que no son capitales de provincia, ni de partido judicial, y el coste que haya tenido el establecimiento de cada una de esas pequeñas líneas telegráficas.

Tambien suplico á la Mesa se sirva manifestar al Sr. Ministro de la Gobernacion que deseo se remitan con urgencia esos datos, para tratar de esta cuestion, y ver si se puede regularizar algun tanto un servicio que se practica con completa parcialidad, favoreciéndose poblaciones poco importantes, cuando podrian serlo las que necesitan este medio de comunicacion por sus condiciones y su importancia.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrá con urgencia en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego del Sr. Garrido Estrada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullon (D. Eduardo) tiene la palabra.

El Sr. **GULLON** (D. Eduardo): En la sesion de anteayer se puso á votacion el dictámen relativo al acta de Arecibo, y en las listas de votantes que se han publicado aparece mi nombre entre los que votaron en pró y entre los que votaron en contra.

Como quiera que yo voté con la minoría, ruego á la Mesa se sirva mandar hacer la rectificacion correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se hará la rectificacion como desea S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ordoñez tiene la palabra.

El Sr. **ORDOÑEZ**: Si es cierto, como se asegura, que el Sr. Ministro de la Guerra se ocupa en estos momentos de enviar fuerzas del ejército al distrito militar de Galicia con objeto de aumentar la guarnicion de algunos puntos donde hoy existe, ó de establecerla en otros donde no existe y es necesaria, le ruego tenga en cuenta la situacion de la antigua plaza fuerte y ciudad fronteriza de Tuy.

Dos años hace que la inauguracion del puente internacional sobre el Miño ha puesto en abierta y constante comunicacion por aquel sitio á Portugal y á España. En este tiempo ha habido el suficiente para llevar á cabo las obras proyectadas del cuartelillo y fortin que ha de construirse en las cercanías del puente internacional. Sin embargo, no se ha hecho nada; y mientras Portugal ha construido un nuevo cuartel en las orillas del Miño, donde tiene un cuerpo de guardia permanente, y la ciudad de *Valenza do Miño*, que dista poco más de un kilómetro de Tuy, está fuertemente guarnecida y hace alarde de sus fosos, murallas y grandes piezas de artillería, nosotros no te-

nemos más cañones que los de los fusiles de algunos carabineros que prestan su servicio en la aduana.

Yo sé bien que atendiendo al estado de nuestras relaciones internacionales con Portugal no es necesario tomar estas precauciones; pero si no por esto, por decoro nacional, y sobre todo, en la prevision de que pudiera ocurrir cualquier trastorno del órden público, teniendo presente que no sería la primera vez que hubieran entrado por aquella frontera emigrados y fuerzas rebeldes, yo suplico al Sr. Ministro de la Guerra que dé las órdenes más terminantes á fin de que se concluyan esas obras á que me he referido; y entre tanto, si han de enviarse refuerzos al distrito militar de Galicia, que recomiende S. S. con urgencia al capitan general de aquel distrito que destine de guarnicion á Tuy el número de fuerzas que las necesidades del servicio le consientan.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Conozco, en efecto, la situacion en que está la plaza de Tuy, donde, por su proximidad á Portugal y por existir allí un importante puente internacional, parece que hasta el decoro nacional exige la existencia de alguna guarnicion. Aunque en este momento no puedo decir con toda seguridad lo que hay sobre eso, puedo, sin embargo, decir al Sr. Ordoñez que ya está acordado asignar á aquel punto una pequeña guarnicion, que irá tan pronto como se haya dispuesto el local en que alojarla; y puedo asegurar á S. S. que, por mi parte, no dejaré el asunto de la mano.

Además, tengo muy presentes las indicaciones que me han hecho varios Sres. Diputados por Orense respecto de la necesidad de mandar á dicha capital fuerza del ejército, para que la de la Guardia civil se pueda consagrar exclusivamente á las atenciones de su instituto. De una y otra cosa me ocuparé con especial interés.

El Sr. **ORDOÑEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ORDOÑEZ**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la benevolencia con que ha atendido á mi ruego.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa la discusion del dictámen referente al proyecto de ley sobre arrendamiento del monopolio y venta de tabacos en la Península é islas Baleares. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 3, sesion del 19 del actual, y* Diario *núm. 5, sesion del 21 de idem.*)

Tiene la palabra en contra el Sr. Sanchez Bedoya.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señores Diputados, tarea difícil ha de ser para mí la de hacer un exámen claro y conciso de este proyecto de ley, que por su importancia y trascendencia, por los daños irreparables que pudiera producir, exigiria un exámen muy detenido, que yo no sé si cabe dentro de los límites prudenciales que me he trazado. Afortunadamente, no dejarán en este debate de emitir su autorizada opinion personas de reconocida competencia, y yo podré en esa confianza limitar mis observaciones á los puntos más importantes, procurando conseguir así, ya que otros títulos no me asistan para ello, la atencion y la benevolencia de la Cámara.

Antes de entrar en la impugnacion de este proyecto de ley, he de hacer una salvedad que me parece necesaria; es, á saber, que si en los juicios y apreciaciones que yo emita, singularmente en los que se refieren á las estadísticas de la renta del tabaco, cometo algun error, la culpa no será mia completamente; más bien los Sres. Diputados deberán atribuírsela en su mayor parte al Sr. Ministro de Hacienda, el cual, al presentar su proyecto en esta Cámara, lo ha acompañado de unos estados que solo se referian al movimiento ocurrido en las operaciones de elaboracion y venta durante el año económico de 1885-86.

Estos estados podrán quizá ser suficientes para ilustrar la opinion y los cálculos de los futuros arrendatarios de la renta, pero no bastan á juicio mio para los que nos proponemos discutir las contras y las ventajas que de este proyecto se pueden derivar, porque su índole especial y su importancia exigen un estudio detallado y comparativo entre las operaciones de la fabricacion y venta en varios años; estudio comparativo que yo no he podido hacer sino de una manera muy imperfecta, porque el Sr. Ministro de Hacienda, desatendiendo lo que yo creo que es un deber parlamentario que tienen los Sres. Ministros siempre, pero más aun cuando presentan proyectos de esta importancia y magnitud, no ha tenido á bien facilitarme el expediente que, sin duda alguna, habrá servido á su señoría para confeccionar y preparar este proyecto de ley, ni los estados que he solicitado de la reconocida justificacion de S. S.

No culpo á S. S. por esto; no envuelven mis palabras una censura; S. S. habrá tenido, sin duda alguna, motivos para no enviar aquí esos documentos. Lo que digo es que los errores en que yo puedo incurrir son más disculpables por la consideracion que acabo de exponer.

La impresion que este proyecto de ley ha producido, no en mí, que no soy muy competente en estas materias, sino en personas muy autorizadas que las conocen bien, es mala, es desfavorable. La prensa, al ménos una parte de ella, muy importante y significada, se ha mostrado desde el primer momento inclinada á creer que quedará desierto el concurso que se ha de abrir si este proyecto de ley llega á aprobarse, fundándose en que se fijan condiciones excesivas para la Empresa ó Sociedad arrendataria, y en que se establecen demasiadas restricciones.

Sin discutir yo ahora esta opinion de la prensa, conviniendo, como convengo, en que realmente las condiciones parecen á primera vista duras y casi inaceptables, así, y con todo, creo que si este proyecto llega á ser ley, no ha de faltar Sociedad que se haga cargo de la renta. En este caso me sucede algo parecido á lo que acontecia al boticario del cuento, el cual siempre que se le anunciaba la posibilidad de alguna desgracia en el pueblo, contestaba invariablemente: como si lo viera.

Me fundo, además, para aventurar esta creencia en el respeto que merecen las opiniones del Sr. Ministro de Hacienda, porque si despues de haber estudiado los problemas que envuelve este proyecto de ley creyera S. S. que con las bases establecidas se hacía imposible el concurso, es indudable que no ha-

bria presentado el proyecto para que se discuta y apruebe, y despues no poder llevarlo á ejecucion. Su señoría habrá previsto la contingencia de que quedara desierto el concurso; porque ¿cuál sería, si esto sucediese, la situacion de S. S.? ¿Vendria á abogar de nuevo por el monopolio? ¿Vendria á presentar otro proyecto modificando las condiciones del arriendo?

Ambas situaciones habrán sido previstas por el Sr. Ministro, que no querrá encontrarse en ninguna de ellas; y cuando ha traido este proyecto de ley será indudablemente porque crea que el concurso no ha de quedar desierto. Fundándome en esto, presumo que tendremos concurso y arriendo de la renta de tabacos si las Córtes aprueban este proyecto. Realmente, la necesidad de una reforma en esta renta es una necesidad que se impone. Los apuros del Tesoro para atender al sostenimiento de los gastos públicos; la imposibilidad de gravar más á los pueblos con un aumento en los tributos que hoy pagan; la certeza que todos tenemos de que la renta de tabacos puede y debe producir más de lo que produce, son razones suficientes para que el Sr. Ministro de Hacienda haya pensado en hacer algo trascendental en este importante ramo de su departamento. Hasta ahora nuestra Administracion, sin duda por falta de recursos y á pesar de sus buenos deseos, poco ha podido hacer en órden á reformas industriales. Si no estoy mal informado, allá por el año 64 se establecieron en nuestras fábricas las máquinas picadoras, y empezaron á funcionar, en virtud de un contrato con el arrendatario de este servicio. Una vez terminado el contrato, las máquinas pasaron á poder del Estado segun estaba convenido; pero á lo que parece, la accion del uso y del tiempo ha sido causa de que hoy se encuentren en mal estado y funcionen mal, causa tambien de que no rindan al trabajo que nuestro consumo exige, de tal modo, que se ha hecho necesario acudir al trabajo manual para atender á las necesidades presentes.

Así han continuado las cosas por muchos años, hasta que en 1879 el Sr. Ministro de Hacienda de aquel Gobierno conservador, convencido de la necesidad de atender preferentemente á esta renta, inició la idea de las reformas nombrando una Comision para que se ocupara en el estudio de esta importante materia; pero la falta de tiempo y los inconvenientes que siempre acompañan en nuestro país á la idea de toda reforma, hicieron por entonces estériles los buenos deseos de aquel Ministro de Hacienda.

Despues, en el año 1881, parece que tambien se nombró una Comision de funcionarios del Estado para que estudiara este punto de las reformas, y aquella Comision, á pesar de que en el partido liberal ha habido alguna persona caracterizada que ha dicho en un documento que se puede considerar como oficial, documento que yo he leido y del cual he tomado algunos datos, aun cuando ha dicho que nuestra Administracion *es presuntuosa y es ignorante*; así y con todo, parece que aquella Comision de funcionarios del Estado desempeñó bastante bien su cometido, informando sobre el mal estado de nuestros talleres de picadura, sobre el mal estado de nuestras fábricas en general, y sobre los defectos de la fabricacion y medios de corregirlos; y el resultado de este informe fué que se procediera inmediatamente á hacer memorias y planos, y presupuestos, etc.; pero los resultados prácticos no se tocaron.

En ese mismo año de 1881, el Sr. Camacho, entonces Ministro de Hacienda, trajo á las Córtes un proyecto de ley sobre reformas en la renta de tabacos. Pedia en aquel proyecto el Sr. Camacho una ampliacion de créditos suficientes para atender con ellos á la mejora de las actuales fábricas, fundacion de otras nuevas y á la adquisicion del material mecánico necesario; y aunque aquel proyecto llegó á ser ley, y aunque por virtud de aquella ley se autorizó en el ejercicio inmediato de 1881-82 un presupuesto especial de gastos, afecto, me parece, al producto de la venta de bienes desamortizados que en aquel año se calculaba en más de 11 millones de pesetas; á pesar de aquellos buenos propósitos; á pesar de haberse votado aquellos créditos, lo cierto es que nada se hizo, y las cosas continuaron como estaban antes. Alguna que otra obra de relativa importancia se ha hecho en determinadas fábricas de provincias, como, por ejemplo, en la de Cádiz, y con esto termina la série de reformas que se han hecho de veinte años á esta parte; porque si bien cuando el Sr. Cos-Gayon fué Ministro de Hacienda la última vez dió muestras elocuentísimas de su decidida resolucion para emprender una campaña de reformas, como lo prueba la adquisicion de máquinas liadoras para la fábrica de Valencia, la verdad es que la falta material de tiempo, la angustiosa situacion por que atravesó el último Gobierno del partido conservador, teniendo que luchar durante los dos años de su mando con la epidemia colérica, con las consecuencias de los terremotos y con la baja natural é inevitable que sufrió la recaudacion de todas las rentas por efecto de estas calamidades, fueron obstáculos de tal magnitud, que no podria vencer la voluntad más fuerte y decidida.

A pesar de esto; á pesar de que las reformas introducidas en la renta de tabacos no han sido importantes en todo su largo período de tiempo; á pesar de la falta de recursos para acometer esas reformas, así y con todo, nuestra Hacienda, tan motejada por algunos, ha dado señales evidentes de su celo y de su inteligencia, consiguiendo una elevacion en los productos íntegros de la renta, que verdaderamente sorprende, por el corto espacio de tiempo que ha trascurrido para conseguirlo, y por la ausencia completa de toda reforma industrial. Todos los partidos y todas las situaciones han trabajado con igual fe y con la misma constancia para la reconstruccion de una renta que venía ofreciendo resultados poco satisfactorios; pero toca al partido conservador, y esto no lo digo movido por las conveniencias políticas, la mayor parte en esa obra, porque tuvo la fortuna de conseguir en los dos primeros años de la Restauracion un aumento de 26 millones de pesetas sobre el producto íntegro de la renta; es decir, un aumento de 33 por 100 en dos años: despues han continuado los aumentos de una manera incesante, los ha habido todos los años; pero aun dentro de estos sucesivos aumentos, todavía corresponde al Sr. Cos-Gayon, justo es reconocerlo, la satisfaccion de haber sido el que los alcanzó mayores, despues de aquel primero de 26 millones de pesetas que consiguió el partido conservador en su primera época de mando.

No obstante este resultado satisfactorio por lo que se refiere á la recaudacion de la renta, el estado de su explotacion es el siguiente, Sres. Diputados: que mientras que en Francia los gastos todos de la explotacion, porque allí tambien explota el Estado este impuesto, ascienden á un 19 por 100 cuando más, aquí en Es-

paña esos mismos gastos suben á un 40 por 100, es decir, al doble de lo que cuesta en Francia; y cuenta que allí la explotacion por el Estado tiene en su contra, en primer lugar, el cultivo del tabaco, que se permite en algunos departamentos, lo cual hace ménos eficaz la vigilancia; tiene tambien en su contra el bajo precio á que se vende el tabaco al ejército y la armada, lo cual supone una baja de consideracion en los productos de la venta, y tiene además establecido el sistema llamado de las zonas, que son aquellas regiones en las cuales puede hacerse con mayor facilidad el contrabando, y en las que la Administracion vende el tabaco para matar al fraude á un bajo precio. Pues con todos estos inconvenientes, que no son pequeños, sucede allí que con una poblacion poco más del doble que la de nuestro país, se obtiene un producto líquido de la renta, que es mayor del triple del que en España obtenemos, merced á nuestros procedimientos primitivos.

Otra de las consecuencias inevitables del mal estado de nuestra fabricacion, es el contrabando que aquí se hace; pues produciendo mal, como producimos; produciendo ménos, bastante ménos de lo que se necesita, y produciendo caro, es natural que el contrabando, movido por el interés particular, se aproveche de estas ventajas y se abra camino vendiendo tabaco, unas veces mejor, otras veces peor, pero siempre de mejor confeccion, y por regla general más barato que el del estanco.

En España el consumo del tabaco se calcula por nuestra Administracion en una cantidad de kilógramos muy superior á la que la Hacienda como máximun produce anualmente, y así queda un hueco importante para el desarrollo del contrabando. De aquí la defraudacion que se hace y que se aumenta por la mala calidad del tabaco, por la pésima confeccion y por el precio caro relativamente á que se venden las manufacturas. Para completar la idea y la medida de lo que es el contrabando en nuestro país, me bastará leer un brevísimo estado, en el cual se calcula el consumo medio anual de tabaco en todos los países de Europa, cálculo hecho por la Administracion francesa, y que por lo que respecta á nuestro país está hecho con bastante aproximacion. Dice así:

Consumo medio anual por habitante.

Francia, un kilógramo.
Bélgica, $2^1/_2$.
Holanda, 2.
Alemania, $1^1/_2$.
Austria, $1^1/_4$.
Dinamarca, 1.
Hungría, ménos de uno.
Rusia, ménos de uno.
Inglaterra, $^3/_4$.
Italia, algo más de $^1/_2$.
España, $^1/_2$.

Es decir, Sres. Diputados, que somos el último país en lo que se refiere al consumo de tabaco. ¿Se puede creer esto tratándose de un país como el nuestro? ¿Puede creerlo el que conozca un poco nuestras costumbres y las de los demás países de Europa? Pues esto no se explica sino por la razon de que el consumo oficial en nuestro país es muy inferior al consumo verdadero.

Si sobre este consumo oficial se pudiese calcular el que se hace de contrabando, resultaria probablemente que nuestro país apareciera á la cabeza de los pueblos más fumadores de Europa. Esto es lo que sucede respecto al consumo interior.

Por lo que hace al consumo exterior, poco hay que decir; nuestra exportacion es nula. Tenemos los mejores tabacos del mundo, los que se pagan á mayor precio; y sin embargo, despues que pasan por nuestras fábricas, ya nadie los quiere. En el año de 1878 el Gobierno del partido conservador que entonces ocupaba el poder, intentó promover la exportacion de nuestros tabacos á los mercados extranjeros; estableció una tarifa reducida de derechos para la exportacion; hubo personas que aprovechándose de tales ventajas, quisieron emprender este negocio; pero todo fué inútil; no encontraron mercados para nuestros tabacos, y así nos encontramos, que por carecer de fábricas bien acondicionadas, por carecer de elementos mecánicos, el consumo no está abastecido, se da pábulo al contrabando, la renta no produce lo que debiera producir, y nuestra exportacion no existe: en esta situacion, es natural que el Sr. Ministro de Hacienda haya pensado en la necesidad de hacer una reforma que estirpe en lo posible los males que acabo de reseñar; pero ¿cuál será esta reforma? ¿Cuál será la más conveniente? Hé aquí el problema que se plantea en este proyecto de ley.

La Administracion, para percibir el impuesto que pesa sobre los tabacos, puede escoger entre varios sistemas, y es natural que escoja, y debe escoger, aquel que aumente más los productos de la renta, pero sin agravar las molestias y los vejámenes que pesan sobre el público, ni desatender siquiera el gusto y hasta la satisfaccion con que los consumidores deben pagar el impuesto.

La reunion de estas condiciones constituiria una buena administracion de la renta: se trata, señores, de un impuesto que pesa sobre un artículo que no es de primera necesidad, que no es de los indispensables para la vida; se trata de un impuesto que se puede evitar con beneficio para la salud, segun aseguran los que lo entienden; se trata de un artículo que no entra en la fabricacion de ninguna otra industria, y que hay que gravar y conviene gravar con alguna exageracion para atender á los enormes gastos que pesan sobre las Naciones modernas; pero si el sistema que se adopta no está justificado por el éxito, ó si resulta en la práctica excesivamente penoso ó demasiado molesto para los consumidores, por más que se trate de un impuesto justificado, se corre el riesgo de que la Administracion no recoja los beneficios que se propuso, y de que la recaudacion del impuesto se haga difícil y peligrosa cuando ménos.

Tres son los sistemas conocidos y practicados hasta hoy segun las condiciones, circunstancias y hábitos de cada país: el desestanco, ó sea la libertad de fabricacion y venta; el monopolio directo del Estado, ó el arriendo de este monopolio.

Sobre el desestanco, poco tengo que decir dados los antecedentes de nuestro país en la materia, y dada la necesidad en que nos encontramos de obtener una recaudacion importante por este impuesto: el año 20 los Sres. Diputados saben que se llevó á cabo el desestanco, y que fué preciso restablecer el estanco en el año 23, porque los resultados fueron nulos; despues se ha pensado alguna vez en el desestanco: el año 69

se propuso aquí en un dictámen de la Comision de presupuestos que se desestancara el tabaco, imponiendo fuertes derechos de introduccion por las aduanas; pero aquel dictámen no prevaleció, y yo no tengo noticia de que por nadie se haya pensado despues sériamente en el desestanco; el monopolio ha sido reconocido como necesario hasta por aquellas personas que por sus opiniones científicas eran antes sus declarados adversarios. El desestanco produce buenos resultados en algunos países: en Inglaterra, por ejemplo, donde el cultivo del tabaco está prohibido en el interior, y se imponen fuertes derechos de aduanas á la importacion de este artículo; pero yo supongo que esto sucederá allí por la mayor facilidad con que se puede combatir el contrabando en un país de muy distintas condiciones que el nuestro, puesto que todas sus fronteras son marítimas, lo cual constituye á Inglaterra en una situacion ventajosa para mantener este sistema de explotacion. En Portugal existe el desestanco desde 1865; da buenos resultados para el Erario; pero aquel es un desestanco relativo, un desestanco de privilegio á favor de determinadas ciudades y capitalistas, y este sistema de privilegio no sería posible establecerlo en España, porque aquí nuestras grandes ciudades no soportarian que se las privara de determinados derechos, y además esto no encarna bien en nuestras costumbres ni en nuestras leyes. En Prusia existe el desestanco, mejor dicho, la libertad absoluta de cultivo, fabricacion y venta; pero allí los resultados son verdaderamente mezquinos; no creo, pues, que aquí se proponga fundadamente el desestanco. Reconocido entre nosotros como preferible el sistema del monopolio, falta averiguar cuál sea la forma más conveniente de su explotacion, si la que hasta ahora se ha venido empleando, esto es, directamente por el Estado, ó el arriendo de este monopolio.

Y en este punto, ya tengo necesidad de extenderme en algunas consideraciones para comparar sistema con sistema y deducir las contras y las ventajas que cada uno de ellos puede ofrecer en su desarrollo y en su explotacion. Desde luego he de decir que el arriendo del monopolio sobre los tabacos tiene en su contra, en primer lugar, la historia y la tradicion.

En España la historia de los arriendos del monopolio es verdaderamente deplorable. Desde el año 1630 y tantos, en que se estancó por primera vez el tabaco en España, hasta el año 1730, en que se restableció el monopolio á favor del Estado, se hicieron ensayos de arriendo en distintas formas; primero se arrendó su explotacion á particulares, y despues á las provincias. Los abusos aumentaron de dia en dia y de año en año. Ocurrian quiebras y grandes defraudaciones, cometidas lo mismo de parte de los particulares que de parte de las provincias que habian tomado á manera de encabezamiento este arrendamiento del monopolio. Así es que para cortar este cúmulo de desórdenes, fué preciso restablecer el monopolio á favor del Estado en el año 1730, y desde esta fecha la renta se regularizó bastante, y sus productos comenzaron á aumentar.

En Austria, en lo antiguo, se hicieron tambien arriendos como en España, y por las mismas causas que aquí, el Estado se vió obligado á recabar el monopolio á su favor. En Francia ha sucedido cosa parecida. El recuerdo de los arrendamientos que en lo antiguo se hicieron, no han influido poco para mantener allí la explotacion á favor del Estado, que es el sistema que hoy rige, sistema que ha subsistido desde 1810, es decir, ha subsistido despues de haber sido estudiado, discutido y votado ocho veces en las Cámaras francesas durante el primer Imperio, durante la Restauracion, durante la Monarquía de Julio, durante el segundo Imperio, y ahora durante la República, y este sistema parece que ha tomado ya en Francia carta de naturaleza y carácter definitivo. Por eso digo que, en realidad, el arriendo del monopolio sobre el tabaco tiene en su contra la historia; tiene que luchar aquí, como en todas partes, con esos desfavorables precedentes.

Además, este sistema del arriendo del monopolio, ya muy desacreditado en lo antiguo, y que ahora parece que se trata de rehabilitar, tiene tambien en su contra el ejemplo que nos dan las demás Naciones de Europa. Existe hoy el monopolio en Francia, en Italia, en Austria-Hungria, en Rumanía y en España; y en todas partes donde existe el monopolio, existe explotado por la Administracion. El ejemplo podrá no ser una razon, pero manda mucha fuerza, sobre todo, cuando, como ocurre en estos países, los resultados son completamente satisfactorios.

Tiene tambien en su contra el pensamiento del Sr. Ministro, la ciencia y la experiencia. La experiencia dice, Sres. Diputados, que el único procedimiento eficaz para obtener productos higiénicos, productos no adulterados, es la fabricacion de cigarros hecha por el Estado.

Y á este propósito me parece oportuno recordar unas palabras pronunciadas en el Parlamento aleman hace algunos años por uno de sus vicepresidentes, cuando allí se discutió con ocasion de averiguar la mejor manera de percibir el impuesto sobre el tabaco. Nosotros sabemos de ciencia cierta que fumamos, decia la persona á que me refiero; pero no sabemos lo que fumamos, porque desde que se ha desarrollado la criminal costumbre de mezclar toda clase de vegetales con el tabaco, es preciso seguir un curso de botánica para poder calificar las mezclas que se nos venden. Y es indudable, Sres. Diputados; siempre que se deje á la industria particular, á la iniciativa particular el cuidado exclusivo de abastecer el consumo; siempre que esto ocurra, el estímulo de la riqueza, el afan del lucro inmoderado, han de ser causa probable, segura creo yo, de grandes adulteraciones, que abaratando la produccion, han de servir para aumentar la ganancia de los especuladores. Y no se puede destruir la fuerza de estos argumentos diciendo que el interés de la Empresa especuladora, que el interés de la Empresa arrendataria consistirá en vender mucho, y que para vender mucho venderá bueno; esto no tiene fuerza, porque como el público no tiene donde surtirse, acudirá al estanco, comprará lo que le vendan, sobre todo, si como yo presumo, cuando comience este arriendo del monopolio ha de inaugurarse aquí probablemente una época de grandes persecuciones contra el contrabando, que es el único elemento de competencia que ha de tener la industria particular; y estas persecuciones llevan consigo grandes vejámenes y molestias que se pueden soportar, que se deben soportar y se soportan cuando se sabe que redundan en beneficio del Estado, y cuando el público abriga la legítima esperanza de que va á fumar tabaco bueno; pero vejaciones que difícilmente se toleran cuando han de redundar en beneficio de una Empresa

explotadora que puede hacernos fumar aquellas mezclas á que se referia el vicepresidente del Parlamento aleman.

Tampoco existen, que yo sepa, razones científicas que defiendan y abonen el arriendo del monopolio sobre el tabaco, porque se dice generalmente, y esta es una razon ya muy usada, que el Estado nunca es buen industrial, que la falta de concurrencia hace que muera la industria, que la ausencia de iniciativa particular impide que la industria adelante; pero enfrente de estos argumentos hay otros de mayor fuerza, porque no se trata, Sres. Diputados, de que la Hacienda explote esta industria al mismo tiempo que la explota la iniciativa particular. No es este el caso. Se trata de un monopolio; y cuando es el Estado únicamente quien con buena fe y con buenos deseos explota una industria, resulta que entonces el Estado no es mal industrial, y hasta se reconoce por economistas muy distinguidos que ese sistema de explotacion es excelente por ser poco vejatorio y muy productivo.

El peor de todos los monopolios, dicen esos economistas, es el que se ejerce por un particular ó por una Empresa arrendataria: produce una gran irritacion en el pueblo que ve siempre en la Empresa un enemigo; incita constantemente al fraude, porque pocos se resignan á que su dinero vaya á engrosar el bolsillo de los especuladores; esto obliga al Estado á conceder ámplias facultades á la Empresa arrendataria para contener ese fraude, y esto supone siempre una delegacion, en totalidad ó en parte, de funciones propias del Poder público, en una Empresa que puede ser extranjera, aunque en la forma y legalmente resulte española, y todo esto constituye un estado de cosas que repugna tanto á los pueblos como perjudica á los buenos principios de gobierno.

Una sola ventaja se reconoce á favor del arriendo del monopolio, y es que el Estado puede asegurar una renta crecida con muy pocos cuidados y con muy pocas molestias.

Pero esta ventaja que puede resultar ilusoria, como despues me propongo probar, lleva consigo todos los inconvenientes á que antes me he referido; porque yo supongo que el crecimiento de la renta no ha de obedecer á que aumente el número de fumadores, ni á que los actuales aumenten la cantidad de tabaco que consumen por complacer á la Empresa ó al Estado. Si la renta crece, será porque disminuya el contrabando; y ya he dicho antes lo difícil que es conseguir esto cuando se trata de una Empresa arrendataria; ya he dicho que es natural que enfrente de un arriendo particular se sientan las personas más inclinadas al fraude, y es muy difícil evitar el contrabando en estas condiciones, aun cuando se concedieran á la Empresa aquellos medios que solo los Estados pueden plantear y aplicar con verdadera autoridad.

De manera que el Sr. Ministro de Hacienda ha resuelto este problema que tanto ha dado que pensar á la Administracion de todos los países, en un sentido que resulta en oposicion con las enseñanzas de la historia, opuesto al ejemplo que nos dan las demás Naciones de Europa, y en oposicion asimismo con lo que la ciencia y la experiencia aconsejan.

Yo creo, Sres. Diputados, que entre el monopolio á favor del Estado y el arriendo de este monopolio, no se puede dudar, no se debe dudar. El primero tiene sus inconvenientes, sus dificultades y hasta sus vicios; pero estos vicios, y estas dificultades, y estos inconvenientes se conocen ya, y con fe, y con energía y con resolucion se pueden combatir y corregir. El segundo sistema, ó sea el del arriendo, es un mar sin orillas, cuyos escollos desconocemos por completo, que se nos presentarán en mil formas distintas, todas con la gravedad suficiente para que el Estado pierda con creces aquellas ventajas que se propuso obtener.

Es cierto que la Administracion de la renta de tabacos ofrece sus dificultades á los Gobiernos; es cierto que aquí en España no hay demasiado amor al trabajo, y en cambio le hay muy grande á vivir á espensas del presupuesto, y no es este el más pequeño obstáculo con que tropiezan los Ministros de Hacienda para poder designar con acierto el número preciso de funcionarios, cuyos servicios puedan ser útiles al Estado; es cierto tambien que aquí ocurren filtraciones y derroches con más frecuencia que en otros países, y tengo que hablar de esto porque las leyes de fiscalizacion implican siempre la desconfianza; pero estas filtraciones no ocurren precisamente en el ramo de tabacos; ocurren, ó pueden ocurrir, en cualquiera otro de la Administracion. Y si por salvarnos y defendernos de estos males vamos á entregarnos á la iniciativa particular, vamos á declararnos incapaces de administrar una de nuestras más píngües rentas, é incapaces tambien de corregir los vicios de la Administracion, de dia en dia iremos desposeyendo á los Gobiernos de aquellas funciones naturales que les son propias; y de seguir por este camino, si el actual Gobierno quiere ser lógico, no sé por qué no ha de llegar un dia en que nos proponga tambien que el órden público y la seguridad exterior se confíen á una Empresa, sea nacional ó extranjera, que nos preste estos importantísimos servicios mediante la retribucion razonable que se estipule, puesto que el actual Gobierno no ha tenido la fortuna de evitar los pronunciamientos militares ni las fugas de los sargentos, ni el Estado cuenta, segun nos dice el Gobierno, que yo no estoy conforme con esto, con recursos suficientes para atender á los gastos que una buena organizacion militar ocasionaria.

Bien comprendo que esto es extremar mis argumentos; que esto no puede suceder, porque el decoro nacional y la seguridad del Estado no lo consentirian; pero quiero decir que si en este punto el Gobierno actual no ha sufrido vacilaciones de ningun género, si parece dispuesto á combatir, no sé si con bastante energía y con bastante acierto, los males de nuestro ejército, de igual manera, Sres. Diputados, debe el Gobierno buscar el remedio á los males que afligen á nuestra Administracion, antes de acudir á medidas extremas como esta que se nos propone, que tambien atacan de una manera directa á nuestro crédito, á nuestro bienestar y á nuestro porvenir.

Y comparado ya sistema con sistema, es decir, comparado en principio lo que es y puede ser el pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda con lo que es el sistema actual, voy ahora á examinar, aunque brevísimamente, las cláusulas ó bases de este contrato cuya aprobacion se nos pide, para deducir que si en principio el arriendo del monopolio resultaria, como creo haber probado, inconveniente y peligroso para el Estado hecho en la forma en que el Sr. Ministro de Hacienda nos propone, resultaria además perjudicial y hasta impracticable.

A la realizacion de tres objetos principales responde, si no he comprendido mal las ideas expuestas por

el Sr. Ministro de Hacienda en su preámbulo, este proyecto de ley: primero, á obtener, como recurso eventual para enjugar el déficit de 87 á 88, un anticipo de 40 millones de pesetas sobre el importe de las existencias de tabaco que habrá en las dependencias del Estado en 1.° de Julio de 1887; segundo objeto que el proyectò se propone realizar: facilitar el crecimiento de la renta; y tercer objeto, facilitar este crecimiento, librando al Estado de aquellos gastos, á los cuales no puede subvenir, y que se ocasionarian por las reformas de que está necesitada la renta.

Vamos á ver los medios que se establecen en estas bases para realizar cada uno de estos tres objetos.

Anticipo de 40 millones como recurso eventual.

El Sr. Ministro de Hacienda calcula el déficit del presupuesto para 87-88 en 60 millones de pesetas, en números redondos, contando con la eliminacion en los ingresos de los fondos procedentes de los tabacos de Filipinas, indemnizacion de Marruecos, fondos especiales y redencion de censos, que son ingresos que ya no se realizarán en los años sucesivos. Pero el señor Ministro, al apreciar en esta cifra el déficit, no ha tomado en cuenta para nada las nuevas obligaciones que solicite el Sr. Ministro de la Guerra, obligaciones tanto más inmediatas y dignas de tomarse en cuenta, como que ellas han de contribuir en primer término á hacer posible la reorganizacion de nuestro ejército, en cuya obra está, ó deberá estar, empeñado el Gobierno para realizarla en un plazo brevísimo. A este propósito, recuerdo la ley de retiros que hemos discutido y votado aquí hace poco tiempo, la cual arroja un aumento para el presupuesto de gastos.

Otras leyes militares vendrán de esta misma índole, si es verdad que se propone el Gobierno acometer con verdaderos bríos la reorganizacion de nuestro ejército; y estas leyes militares tambien arrojarán por necesidad un aumento para el presupuesto de gastos.

Recuerdo tambien el proyecto de ley que ha presentado el Sr. Ministro de Hacienda sobre Administraciones subalternas, que tambien ha de producir aumento en el presupuesto de gastos. De manera, que bien se puede asegurar que esta cifra de 60 millones de pesetas en que el Sr. Ministro de Hacienda aprecia el déficit probable para el presupuesto de 1887-88, es inferior á lo que en realidad representará dicho déficit.

Para enjugar este descubierto, cuenta el Sr. Ministro de Hacienda, en primer lugar, con 40 millones de pesetas, producto del tabaco en rama y del tabaco elaborado existente en las dependencias y fábricas del Estado en 1.° de Julio de 1887. Y antes de examinar si en este cálculo del Sr. Ministro puede haber error, voy á decir, como de paso, que esa primera cantidad de 40 millones de pesetas como recurso eventual que se realiza una sola vez, y que ha de ser dedicada á cubrir necesidades de carácter permanente, aparecerá como déficit en el presupuesto de 1888-89. Claro es que para entonces dirá el Sr. Ministro de Hacienda que si él sigue en el Ministerio, y si no el que le suceda, podrá acudir á aquel otro anticipo que se podrá exigir á la Empresa arrendataria, si este proyecto llega á ser aprobado.

Pero esta no es manera aceptable de enjugar déficits; esto es vivir al dia y salir del paso empleando el sistema aquel de trampa adelante hoy, que Dios dirá para mañana. Pero en fin, por de pronto cuenta el Sr. Ministro con 40 millones de pesetas como recurso eventual para enjugar el déficit de 1887-88; cuenta además S. S. con el aumento anual que por este proyecto de arriendo se obtiene sobre la anualidad última recaudada por el Estado, que son 10 millones de pesetas, y cuenta además el Sr. Ministro de Hacienda con el 50 por 100 ó más, segun resulte del concurso que se va á abrir, con el 50 por 100 ó más de los aumentos que tengan los valores de la renta sobre la anualidad garantida.

Vamos á ver el fundamento y el alcance de estos cálculos.

Esos 40 millones de pesetas, que son los valores que representan las existencias de tabaco, estarán naturalmente representados por tabaco en rama y por tabaco elaborado; y aunque el Sr. Ministro de Hacienda, como al comenzar mi discurso indiqué y ahora repito, no ha tenido la bondad de enviar los datos que yo pedí; aunque no ha indicado nada en su proyecto para que podamos apreciar la proporcionalidad en que se encuentra el tabaco en rama con el tabaco elaborado en esos 40 millones de pesetas en que S. S. aprecia el valor de las existencias; aun cuando S. S. no dice nada de esto para poder saber si aprecia con exactitud esos valores, yo voy á procurar subsanar las deficiencias del proyecto y las omisiones del señor Ministro; porque si yo logro probar que los cálculos de S. S. no son exactos, habrá fracasado por completo el que S. S. hace para enjugar el déficit de 1887-88.

Si las existencias de tabaco en rama y de tabaco elaborado que resultaron en los almacenes y en las dependencias del Estado en fin de Junio de 1886 están en la proporcion, segun el documento núm. 6 de los que acompañan al proyecto, de 21'78 por 100 el tabaco en rama y de 78'22 por 100 lo elaborado, es natural presumir que en igual proporcion estará la existencia de tabaco en rama y la de tabaco elaborado en 1.° de Julio de 1887; porque no ha ocurrido nada extraordinario en la renta durante el año económico de 1886-87 que sepamos, ni debe ocurrir nada extraordinario que cambie la proporcionalidad en que debe encontrarse el tabaco en rama con el tabaco elaborado. Y siendo esto así, resultará que los 40 millones de pesetas, en los cuales el Sr. Ministro aprecia el valor de las existencias en 1.° de Julio de 1887, estarán representados en esta forma: por tabaco en rama, á precio de coste y costas como se han apreciado las existencias en fin de Junio de 1886, 8.712.000 pesetas; por tabaco elaborado, á precio de estanco, como están apreciadas las mismas manufacturas en 30 de Junio de 1886, 31.288.000 pesetas. Total 40 millones de pesetas, como calcula el Sr. Ministro. Estas 31.288.000 pesetas, valor del tabaco elaborado, las he estimado por el precio en venta ó precio de estanco, porque si así no fuera, habria que admitir que la Administracion se habia excedido en el acopio de primeras materias, para lo cual no tiene crédito autorizado en los presupuestos, y que habrá empleado un personal obrero muy superior al que realmente existe; porque si estos 31 millones y pico de pesetas fuera el precio, á coste y costas, de los tabacos elaborados, se convertirian en 90 millones y pico á precio de estanco, que con los 8.712.000 pesetas, valor del tabaco en rama, vendrian á dar á esas existencias, que el Sr. Ministro aprecia en 40 millones de pesetas, un valor de 100 millones de pesetas; y esto no puede ser.

De manera que este cálculo de 8.712.000 pesetas

por el tabaco en rama á precio de coste y costas, y 31.288.000 por el tabaco elaborado y precio de estanco, deben ser exactos. Pues bien; siendo esto así, no serán 40 millones de pesetas los que el Sr. Ministro reciba de la Empresa arrendataria por el valor de las existencias, sino que serán 19 ½ millones de pesetas. Y voy á probarlo, alegrándome mucho de que el señor Ministro ó los señores de la Comision me demuestren la exactitud de sus cálculos. Lo que S. S. recibirá será 8.712.000 pesetas por el valor del tabaco en rama y 10.844.420 por el valor de las manufacturas al precio de coste y costas, que es el precio á que ha de tomarlas el contratista. Total, 19.556.420 pesetas, en vez de los 40 millones con que contaba el Sr. Ministro; de otro modo, es decir, si se obligara al contratista á entregar los 40 millones, la diferencia entre los 10.844.420 y los 31.288.000 habria que rebajarla con el interés correspondiente en la primera anualidad ó en cualquiera otra.

De manera que por este lado resulta que el señor Ministro de Hacienda, en vez de los 40 millones con que cuenta como recurso eventual, no habrá de recibir más que 19 ½ millones. Estos cálculos que hago me merecen algun más crédito, y perdóneme S. S. que se lo diga, que los cálculos que S. S. ha hecho. Y la prueba la tengo aquí, y voy á dársela á S. S.; la prueba es que los documentos oficiales que S. S. ha unido á su proyecto contienen un fárrago de números que acusan muchas é importantes inexactitudes, y no pocos errores comprobados por mí, alguno de los cuales voy á poner de manifiesto.

En lo que se refiere, por ejemplo, á las existencias del tabaco en rama y elaborado de 1.° de Julio de 1885, aquí están, en estos documentos, los números oficiales que acreditan el valor de esas existencias; y vamos á ver lo que dicen estos datos.

Segun el documento núm. 1, en 1.° de Julio de 1885 las existencias de tabaco en rama eran, kilógramos, 6.673.377; pesetas, 12.989.632.

Segun documento núm. 2, compras en 1885-86, 21.416.521; su valor en pesetas, 33.835.759.

Total, 28.089.898 kilógramos; 46.825.391 pesetas.

Entregado á los talleres, segun documento número 3, en 1885-86, 20.954.421 kilógramos; su valor, 30.371.091.

Existencias en 30 de Junio del 86 deben ser, kilógramos, 7.133.477; por pesetas, 16.454.300.

Pues los datos oficiales dan, sin embargo, documento núm. 6, kilógramos, 7.345.346; por pesetas, 14.244.264; es decir, que para un aumento que resulta de 211.869 kilógramos, hay de ménos 2.210.036 pesetas; me parece que esto es claro: pues esto no es más que un detalle en lo que se refiere á las existencias habidas en 1.° de Julio de 1885.

Pues bien; cuando hay errores de tanto bulto en las existencias de 1.° de Julio de 1885, ¿qué errores no podrá haber en las demás partidas que constan en estos datos, las cuales es imposible comprobar, á no ser que se dedicasen dos ó tres años á su exámen?

Yo no he podido hacer tanto; pero he hecho bastante, porque tengo aquí apuntados otros errores contenidos en esos documentos, los cuales no he de leer ahora por no fijar la atencion de los Sres. Diputados con tantos números; pero me reservo hacerlo despues de oir la contestacion que tenga á bien dar el indivíduo de la Comision; y entonces, si es preciso, como creo, haré uso de estos datos, y probaré que sobre los errores que contienen esos estados no es posible edificar nada sólido.

Vemos, pues, que por este lado el Sr. Ministro de Hacienda con este proyecto no consigue realizar aquel primer objeto que se propuso referente al anticipo ó recurso eventual de 40 millones de pesetas: vamos á ver si puede realizar el segundo objeto, que consiste en facilitar el crecimiento de la renta.

Para esto voy á examinar las bases del contrato y los medios que se establecen en ellas para facilitar el crecimiento de la renta; pero desde luego declaro, para tranquilidad de los Sres. Diputados, que no voy á examinar una por una todas esas bases, porque esta sería una tarea muy pesada que yo no me atrevo á echar sobre mis hombros, no por mí, sino en consideracion á la Cámara; voy á limitarme á hacer las observaciones que estimo más importantes, ó que, por lo ménos, responden más á mis propósitos, dejando que las demás bases sean comentadas por otros Sres. Diputados que han de hablar, los cuales lo harán seguramente con mayor competencia.

En el preámbulo de este proyecto dice el señor Ministro de Hacienda, á mi juicio con gran acierto, que todo el esfuerzo de la Administracion debe girar sobre la base de hacer idénticos los intereses del Estado y los intereses de la Empresa arrendataria, para que no puedan prosperar los unos sin que los otros prosperen; y S. S., movido por un alto espíritu de justicia, que yo aplaudo, añade que una Empresa industrial de esta importancia tiene el legítimo derecho de que se la faciliten los medios de desarrollar su industria y de obtener sus beneficios, y esto es verdad, porque para eso emplea un gran capital y aporta un caudal de inteligencia y de trabajo, del cual ha de ser partícipe la Administracion.

Estos son los dos principios cardinales sobre los que el Sr. Ministro de Hacienda ha querido fundar su proyecto; pero resulta que el contenido de estas bases está en perfecta contradiccion con esos dos principios; porque si es cierto que los intereses del Estado deben ser idénticos con los intereses de la Empresa; si es verdad que esta Empresa tiene un derecho legítimo á que se la faciliten los medios de obtener sus naturales beneficios, en vez de hacer lo que se hace en el proyecto, se ha debido traer otro inspirado en aquella confianza y libertad razonables que necesita toda Empresa para realizar sus adelantos y para producir todo lo que su inteligencia y su interés le sugieran. No se ha debido, por tanto, poner tantos obstáculos al arrendatario y sujetar de una manera tiránica la accion de la Empresa al enojoso é interminable sistema del expedienteo, como vamos á ver ahora examinando estas bases.

En la base 2.ª se fija en doce años la duracion del arriendo. Habrá, entre los partidarios del proyecto, quien crea que este es un espacio de tiempo muy corto para que la Empresa pueda desarrollar todos sus medios y devolver la renta á la Hacienda con aquellos adelantos que se persiguen por medio del arriendo; pero como esto dependerá en primer término del esfuerzo de la Empresa misma para realizar esos fines, y sobre todo, como yo estoy convencido de que aun cuando el arriendo se realice no ha de poder subsistir durante ese período de doce años, no quiero detenerme á discutir este punto. Y vamos á la base 8.ª

La base 8.ª se opone por completo á la eficacia de

la iniciativa del arrendatario, porque en esa base se autoriza á la Empresa arrendataria á disminuir solamente el 25 por 100 del máximun del personal obrero que haya existido en las fábricas durante el último año de la administracion por el Estado, y se previene que, para disminuir en mayor proporcion ese personal obrero, se necesitará una autorizacion especial del Gobierno.

Para demostrar que el contenido de esta base es una gran rémora que se opondrá á todo verdadero adelanto introducido por la Empresa, basta fijar la atencion en los tres grupos en que se clasifica la elaboracion de tabacos para el consumo. Primer grupo: manufactura de cigarros puros. Segundo: elaboracion de picadura. Y tercero: elaboracion de cigarrillos.

La primera de estas tres elaboraciones, la de cigarros puros, hay que hacerla precisamente á mano, por ahora, porque aun cuando en alguna ocasion se han presentado máquinas para la elaboracion mecánica, no fué posible aceptarlas, porque no llenaban las condiciones industriales. Los otros dos grupos no satisfarán las exigencias del consumo mientras no se acepten los procedimientos mecánicos conocidos de todo el mundo. El Sr. Ministro de Hacienda tampoco ha tenido á bien enviar aquí un estado que yo le pedí sobre el personal obrero existente en las fábricas y talleres, con distincion de sexos, estado que hubiera servido para apreciar el alcance é importancia de esta autorizacion establecida en la base 8.ª Pero en fin, yo creo que me podré pasar sin esos datos, porque sólo con fijar la atencion en lo que importó la fabricacion y venta de cigarros puros en el año 1885-86, y la de cigarrillos y picadura en el mismo año, puedo deducir fácilmente que el personal obrero que se dedica á elaboracion de puros es casi igual al que se dedica á la confeccion de picadura y cigarrillos; de modo que es un 50 por 100 el personal dedicado al primer grupo, y otro 50 por 100 el que se dedica á los otros dos.

Pues bien; supongamos que mañana se presente aquí ó en otra parte un adelanto industrial que facilite la fabricacion mecánica de cigarros puros; supongamos, además, que surgen nuevos adelantos relativos á la fabricacion de cigarrillos y de picadura, caso que me parece que no rechazareis como imposible, ni mucho ménos: ¿qué sucederá? Que el contratista no podrá aceptar esos procedimientos, porque estando obligado á conservar las tres cuartas partes del máximun del personal obrero existente en las fábricas durante la administracion por el Estado en el año último, es imposible que pueda hacer aplicacion de esos adelantos. Me parece que lo dicho basta para demostrar las dificultades que ha de haber para conseguir los perfeccionamientos que se desean.

No hay que hacer esfuerzos grandes para comprender á cuántos abusos se puede prestar la base 9.ª Por esa base el contratista deja la represion del contrabando á cargo del Gobierno, como está hoy. Primera dificultad que puede ocurrir: que el contrabando siga haciéndose como hasta aquí, ó que aumente. En ambos casos, el contratista podrá reclamar, si no legalmente, porque el proyecto de arriendo le niega ese derecho, al ménos fundadamente y en el terreno de la equidad, y sus reclamaciones han de servir para embarazar la marcha de la Administracion; y darán lugar, de ello estoy persuadido, á novaciones del contrato. Segundo conflicto que podrá ocurrir: que el contratista, ejercitando un derecho que se le reconoce en esta base, proponga determinados cambios en el servicio de persecucion del contrabando ó exija ciertos auxilios indispensables para reprimir el fraude.

Supongamos esto; supongamos que estas reclamaciones y proposiciones de la Empresa arrendataria resultaran en abierta oposicion con los intereses de la renta de aduanas, lo cual puede ocurrir; ¿qué sucederá? Que el Estado negará lo que en ese sentido pida la Empresa, porque en su derecho estaria en negarlo, si no en todo, al ménos en parte. Podrá oir las proposiciones sobre las variaciones del servicio; pero en la base se dice que la Empresa podrá exigir, auxilios para reprimir el contrabando; *podrá exigir* dice la base. Pues lo exige, y exige algo que esté en contradiccion con la renta de aduanas.

Quiero suponer que el Gobierno pueda negarse á atender esas reclamaciones y esas exigencias; pero así y con todo, vendrán reclamaciones de la Empresa que han de ser embarazosas y molestísimas, porque no es posible presenciar con indiferencia la ruina de una Empresa porque la Administracion, cruzada de brazos, no quiera ó no pueda perseguir el contrabando; y si ese caso llegara y la Empresa hiciera reclamaciones fundadas, justas y equitativas, no habrá más remedio que atenderlas, aunque en el contrato no se la reconozca ese derecho.

Base 11.ª En esa base se consigna la condicion de que el contratista ha de conservar el número, las clases y el precio de las labores hoy existentes. Esa me parece una limitacion injustificada que ha de impedir todo género de adelanto, porque si el contratista puede producir una nueva labor cuyo consumo anule el de cualquiera otra clase de las que hoy se producen, ¿qué razon hay para impedir que deje de producirla? Esto sería injustísimo, y sería inferir por gusto ó por capricho un gran perjuicio á la Empresa arrendataria.

Igual gravedad tiene otra restriccion consignada en esa base; la de que el contratista ha de conservar la proporcionalidad que haya en el consumo de tabaco de Canarias, y no puede alterar la proporcionalidad de los tabacos extranjeros y ultramarinos; porque si no se le permite alterar la proporcionalidad en el suministro de los tabacos extranjeros y ultramarinos; si no se le permite tampoco suprimir labores de las que hoy existen; si además se le obliga á conservar el 75 por 100 del máximo del personal obrero que haya existido, ¿quieren decirme los Sres. Diputados en qué círculo, dentro de qué límites se va á mover el arrendatario para plantear alguna reforma útil y obtener algun beneficio? A mí me parece que la base no necesita mayor impugnacion.

Y llegamos á la base 12.ª, en que se trata del cultivo del tabaco. Esta base ha sufrido una importante reforma, que los señores de la Comision, por razones que yo supongo darán, han creido conveniente introducir. En ella se establece, que pasados los dos primeros años desde la fecha en que comience á realizarse el arriendo, el Gobierno podrá autorizar el cultivo del tabaco en la Península, de acuerdo con las prescripciones que se establezcan en los reglamentos que se han de hacer. Me parece que esta reforma es de tal importancia, que bien exige una ámplia discusion, en la cual los señores de la Comision que han hecho la reforma, y el Sr. Ministro de Hacienda que la ha aceptado, expongan los fundamentos y el alcan-

ce de una medida que á mí me parece en el más alto grado trascendental. Creo tambien que los Sres. Diputados, que ante la Comision manifiestan sus deseos á favor del cultivo del tabaco, se encuentran en el caso de exponer ahora á presencia del país los argumentos que estiman favorables á esta reforma. Por mi parte declaro que teniendo yo, como tengo en este momento, convicciones perfectamente opuestas al establecimiento del cultivo del tabaco en la Península, estoy sin embargo muy dispuesto á dejarme convencer, y muy deseoso de ser convencido, si es que aquí se aducen, lo que no espero, razones de verdadera fuerza á favor del cultivo del tabaco en la Península.

Mientras tanto, como medio de que me valgo para plantear el debate sobre este punto importantísimo, he de anticipar algunas de las causas por las cuales yo no creo en las ventajas que han de alcanzar la Administracion y la agricultura con esta reforma que se ha hecho en la base 12.ª, es decir, con esta libertad del cultivo del tabaco.

Se dirá por sus defensores, en primer lugar, que el cultivo del tabaco es tal, que en vez de esterilizar las tierras, las abonan y las preparan convenientemente para la siembra de otra semilla; se añadirá probablemente que de los estudios hechos aquí y en Alemania y en otros países, resulta que en el nuestro hay regiones en las cuales se puede producir un tabaco excelente; supongo yo que dirán esto, y añadirán tambien (ya parece que lo estoy oyendo), que esta planta ha de producir á sus cultivadores un beneficio líquido exorbitante. Yo he leido, Sres. Diputados, que llegará á un 50 por 100, y todo esto podrá ser cierto; pero necesita la comprobacion de la experiencia.

Lo que yo sé sobre este particular, es que el tabaco que fraudulentamente se ha venido produciendo en algunas regiones de España y el que sin fraude se produjo en épocas ya remotas, nunca se distinguió por su calidad y baratura; pero sea de esto lo que quiera, que esto no se puede discutir, ni se puede afirmar, ni negar en absoluto, lo que yo digo es que no sé cómo se ha de valer la Administracion, cuando el cultivo del tabaco se autoriza para evitar que los cosecheros, sus familias, sus amigos, sus conocidos, sus convecinos, en fin, medio género humano fumen de las cosechas, en vez de acudir á los estancos; no sé cómo podrá evitarse esto. El resultado de todo ello vendrá á ser que la renta se constituya en víctima; porque, Sres. Diputados, parece que los que defienden el cultivo del tabaco no se han fijado bastante en que se trata de un impuesto que grava á un artículo que ha sido escogido, no por el capricho ni por el azar, sino porque reune dos condiciones que son indispensables, dos condiciones que debe reunir todo artículo sobre el cual se quiera fundar un buen impuesto; y estas dos condiciones son: primera, que el artículo sea de consumo general y grande, aunque no necesario para la vida; y segunda, que viniendo ese artículo de fuera del país, y prohibido su cultivo en el interior, la vigilancia y la fiscalizacion den resultados más cómodos, más eficaces y más satisfactorios que los que se obtendrian si el impuesto gravara á un producto indígena; y, señores, desde el momento en que se apruebe este proyecto con su base 12.ª reformada, esta segunda condicion que ofrece el tabaco, un artículo imponible, queda anulada desde luego, porque ya el tabaco no vendrá de fuera, y por tanto, no se podrán fundar esperanzas sobre un impuesto que grava un artículo que se produce en el país, porque es de todo punto imposible que por la Hacienda se pueda impedir la enorme defraudacion y la enorme merma que ha de producirse en esa renta. (*El Sr. Laá pide la palabra.*) Además, Sres. Diputados, ¿cómo se va á plantear aquí este cultivo del tabaco? ¿Se hará como se hace en Francia? En Francia el cultivo del tabaco, en aquellas provincias en las cuales la Administracion lo consiente, se hace por cuenta del Estado, cuando el producto de la cosecha se dedica al consumo interior. ¿Está nuestra Administracion dispuesta á hacer aquí el cultivo del tabaco por su cuenta? Me parece que la contestacion no es dudosa.

En Austria se autoriza tambien el cultivo del tabaco; pero allí los agentes de la Administracion están encargados de dirigir el cultivo y las faenas del campo; allí la Administracion, allí el Estado tiene por su cuenta grandes campos de experiencias, y allí se les facilita á los cultivadores anticipos sin interés alguno, y esos cultivadores se comprometen, para conseguir la autorizacion del cultivo del tabaco, á explotar una extension mínima de terreno.

¿Está dispuesto el Gobierno actual, con estas condiciones que hay en Austria, á plantear el cultivo del tabaco aquí?

En Hungría sucede cosa parecida; allí tambien los agentes de la Administracion dirigen á los cultivadores en sus faenas, y allí esos agentes presencian y dirigen los trabajos, persiguiendo las cosechas hasta que las dejan en los almacenes del Estado, donde quedan depositadas hasta su exportacion ó consumo. ¿Es que en esta forma se va á hacer aquí el cultivo del tabaco?

Como se ve, en todos los países donde se ha creido conveniente el cultivo, se ha autorizado; pero con tales restricciones y con tales sacrificios para el Estado, que yo creo que aquí son de todo punto irrealizables.

Prescindo, Sres. Diputados, de las ventajas ó inconvenientes que esta reforma introducida por la Comision puede acarrear sobre nuestra produccion de tabacos ultramarinos. Los señores representantes de aquellas regiones sabrán, si lo estiman necesario, tratar esta cuestion, y la tratarán, de seguro, con más competencia y más conocimientos del asunto que lo hago yo; pero para concluir este punto diré que conviene mucho pensar sobre lo que sucedería aquí si, por ejemplo, fuera de mala calidad el tabaco que se produjera, cosa que nadie negará que puede suceder, porque aquí en España donde hay tierras que producen muy buenos trigos, tambien las hay que los producen muy malos; y lo mismo que sucede con los trigos puede suceder con los tabacos. ¿Y qué vamos á hacer con el tabaco que se produzca malo? Los trigos malos se venden; todo es cuestion de precio, porque es artículo de primera necesidad; pero con el tabaco malo ¿qué vamos á hacer? ¿Lo comprará el Gobierno para quemarlo? ¿Lo comprará para venderlo á los consumidores como tabaco bueno? Esto no sería honrado. ¿Dejará el Gobierno las cosechas de tabaco malo en poder de sus dueños? No, porque las venderian de contrabando. ¿Desposeerá el Gobierno á los cultivadores de estas cosechas? Pues esto traeria tras de sí, además del despojo, la ruina de los cosecheros y el abandono del cultivo.

Y no digo más sobre este punto; los señores de la Comision, el Sr. Ministro de Hacienda y los Sres. Diputados interesados lo tratarán con mayor extension

y acierto; por mi parte, me limito á plantear la cuestion en los términos que acabo de hacerlo.

Vamos á la base 13.ª Consigna esta base la exencion de derechos de aduanas para la importacion y exportacion de tabacos y para la introduccion de útiles y máquinas para la fabricacion. Ya anteriormente se ha establecido esta franquicia en nuestro país para otras industrias importantes, como es la explotacion de los ferro-carriles, y cansados estamos de escuchar las quejas que se han levantado aquí y las reclamaciones que se han entablado por los abusos cometidos á la sombra de esta franquicia. Se dirá que la franquicia es justa, porque al fin redunda en beneficio del Estado; pero yo estoy seguro de que al establecerla en este proyecto se da ocasion, por lo ménos, á que se repitan esos abusos y se reproduzcan aquellas quejas y reclamaciones á que acabo de referirme, y creo que sería mucho mejor para el Estado cobrar esos derechos, que al fin y al cabo no serán de mucha importancia: me refiero á los útiles y máquinas, para no dar pábulo, para no dar mayores ocasiones á que se desarrolle más y más el fraude.

Vamos á la base 19.ª La fianza que se exige al contratista como garantía del arriendo, es de 20 millones de pesetas, que pueden ser reducidos á voluntad del Gobierno á 12. Con esta cantidad ha de responder el contratista, primeramente, del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato, obligaciones cuya importancia y trascendencia no necesito yo ciertamente encarecer; tiene que responder, además, del valor de toda la propiedad inmueble, fábricas, artefactos y material de oficina que ha de usufructuar durante el arriendo, valores todos que tomando un tipo mínimo, un tipo verdaderamente inverosímil, yo voy á calcular en 20 millones de pesetas; y digo que es un tipo inverosímil, porque solo la fábrica de Sevilla vale más de 10 millones: me parece que no exagero calculando en 20 millones estos valores. En tercer lugar, tiene que responder el contratista con esta fianza de una dozava parte de la anualidad garantida en el contrato, que importa 7½ millones de pesetas, porque en el contrato se dice que las anualidades serán pagadas por meses vencidos. Tiene el contratista que responder con esta fianza, en cuarto lugar, del 50 por 100 ó más, segun resulte del concurso del aumento del valor de la renta sobre la primera anualidad garantida, que será tomando como tipo el mínimo de 10 millones que ha señalado el Sr. Ministro de Hacienda para el primer año, de 5 millones de pesetas. Tiene que responder con esta fianza el contratista, en quinto lugar, del importe de las tres cuartas partes del valor de las existencias que tiene que entregar al Estado, porque en el contrato se dice que de contado dará una cuarta parte, y despues, en tres plazos, las tres cuartas partes restantes; es decir, que quedarán en poder del contratista 30 millones de pesetas por este concepto.

En total, todos estos valores de que tiene que responder el contratista con la fianza, suman 62½ millones de pesetas; para responder de cuya cantidad se exige al contratista una fianza de 20 millones, suponiendo que se conserve el propósito de exigir esta cantidad, que ya he dicho que el Gobierno se reserva la facultad de rebajarla á 12 millones, porque sin duda encuentra excesiva la cifra de 20. Me parece que es de toda notoriedad la deficiencia de esta fianza.

Se dirá que se establece en otra base la obligacion de que se aseguren de incendios los edificios del Estado, los útiles y el tabaco en rama y elaborado. Se dirá esto, y es verdad; pero hay que recordar que en esa base se dice que se deja en libertad al contratista para tomar el seguro á su riesgo, y puede suceder esta hipótesis, que no es inverosímil, sino que es muy posible que quiebre el contratista. El seguro que ha hecho sobre su riesgo ¿es tal seguro? Evidentemente no; y por consiguiente sucederá que 62 millones de pesetas, importe del haber del Estado, que quedan en poder del contratista, están garantidos con 20 millones de pesetas, ó con 12, si el Gobierno ejercita la facultad que se reserva de disminuir la fianza.

Señor Presidente, no por cansancio, sino por falta de salud, rogaria á S. S. que me concediera unos minutos para tomar una medicina que traigo en el bolsillo, y que espero me ha de producir inmediato alivio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se suspende la sesion por diez minutos.»

Eran las cinco ménos cinco minutos.

A las cinco y diez minutos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.

El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señores Diputados, al reanudar mi discurso, doy gracias al Sr. Presidente y á la Cámara por la bondad con que se han servido acceder á mi ruego, concediéndome algunos minutos de descanso.

Debo hacer tambien una aclaracion antes de continuar, y es que los datos numéricos que he tenido el honor de leer, los voy á facilitar á los señores taquígrafos, para que aparezcan con toda exactitud en el *Extracto oficial* de la *Gaceta*; porque claro es que al dar lectura de ellos en la primera parte de mi discurso, lo he hecho de una manera rápida por no molestar demasiado la atencion de los Sres. Diputados, y es posible que me haya equivocado en alguna cantidad, por más que la equivocacion sea insignificante. Por eso creo oportuno, para subsanar esa equivocacion y poder quedar yo tambien tranquilo, dar estos datos á los señores taquígrafos, á quienes se los facilitaré despues de la sesion.

Dicho esto, voy á continuar en el exámen de las bases contenidas en este proyecto de ley.

Terminé la primera parte de mi discurso con el exámen de la base 19.ª, que se refiere á la fianza exigida al futuro arrendatario del impuesto. Voy ahora á examinar la 23.ª, que se refiere á las multas que se pueden imponer á la Empresa arrendataria en los casos que la misma base determina. Las multas que pueden imponerse á la Empresa en los casos que la base previene, me parecen insignificantes y deficientes, como me ha parecido muy deficiente la fianza que se exige al contratista; porque en cualquiera de los casos que esa base prevé, cualquiera de las faltas que la Empresa arrendataria pudiera cometer, con esas faltas puede causar graves perjuicios á los intereses del Estado, perjuicios que no se subsanarian, ni en una mínima parte, con las multas que se la impusiesen, aunque llegaran al máximun, que es de 100.000 pesetas. Pongamos un ejemplo.

Supongamos que la Empresa arrendataria se nie-

ga á exhibir sus libros y sus documentos á los agentes de la Administracion; supongamos otra cosa: que los agentes de la Administracion no encuentran perfectamente justificadas las operaciones de caja de la Empresa arrendataria. Pues en uno ó en otro caso, bien se comprende que con cualquiera de las dos faltas que cometa la Empresa, puede inferir gravísimos perjuicios á los intereses del Estado; y para castigar esa falta se establece una multa que, como máximun, puede ascender á 100.000 pesetas. Me parece por lo tanto que en este punto la base es completamente deficiente.

Y vamos ahora á ocuparnos de la base en la cual se trata de las facultades que se reserva el Gobierno para rescindir el contrato sin expresar causa.

Esta facultad no ha podido obedecer á otra idea, creo yo, que á la de reservarse el Estado el derecho de rescindir el contrato, bien porque se haya equivocado en los cálculos que hizo para el arriendo, ó bien porque la renta subiera de tal modo que el Estado estimara conveniente volver á administrarla sin pérdida de tiempo. Solo para estos dos casos sirve esta base, porque para otros hay otras bases establecidas en el contrato; de modo que estando previstos todos los casos, añadir esta base en la cual el Gobierno se reserva semejante facultad, no puede obedecer más que á estas dos razones que he indicado. A mí me parece, señores, que imponer á una Empresa arrendataria una condicion como ésta, supone un atropello verdaderamente inaudito de aquel derecho legítimo que el mismo Sr. Ministro de Hacienda ha reconocido á la Empresa arrendataria.

Por consiguiente, aquí hay una falta de reciprocidad, porque al arrendatario, si llega este caso, se le niega el derecho á toda reclamacion, caso tan grave, que yo apenas concibo que haya una Empresa honrada y séria que de buena fe venga á verificar la explotacion del monopolio, que se preste á aceptar esta base.

Por la base 30.ª, se reserva el Gobierno la facultad de encomendar al contratista del monopolio del tabaco la venta de los efectos timbrados. De manera que se puede dar el caso de que el Gobierno llegue á utilizar esta facultad, y que los valores que representan estos efectos timbrados queden sin fianza alguna en poder de la Empresa arrendataria, lo cual viene á hacer todavía mucho más deficiente aquella fianza de 20 millones de pesetas.

Me parece, Sres. Diputados, que con lo dicho sobre el contenido de las bases queda, á mi entender, probado de una manera evidente que han sido desconocidos en absoluto en ellas aquellos dos principios cardinales, en los cuales deseaba inspirar su proyecto el Sr. Ministro de Hacienda, á saber: primero, identidad de intereses entre el Estado y la Empresa arrendataria, y segundo, respeto al derecho de la Empresa arrendataria á emplear los medios indispensables para desarrollar su industria y recoger los beneficios legítimos de ella.

Me parece que ambos principios están completamente anulados en el desarrollo de estas bases, como he tenido buen cuidado de puntualizar examinándolas. He citado los casos en que los intereses del Estado aparecen en contradiccion con los intereses de la Empresa; he citado aquellos otros en que los intereses de la Empresa resultan atropellados; he acentuado tambien los casos en que los haberes del Estado aparecen comprometidos; y por último, he hecho observar la eterna dificultad con que ha de tropezar la futura Empresa arrendataria para poder desarrollar en debida forma su industria y conseguir el crecimiento de la renta que con este proyecto se persigue. Queda, por tanto, sin cumplir el segundo objeto á que responde la presentacion de este proyecto, que es el de facilitar el crecimiento de la renta.

Voy á ocuparme ahora del tercer objeto: librar al Estado de aquellos gastos á que no puede atender por falta de recursos, y que sería necesario hacer para que aumentara la renta. Me parece que este tercer motivo no justifica de ninguna manera la presentacion del proyecto de ley que discutimos.

En efecto, Sres. Diputados, el mismo Sr. Ministro de Hacienda indica ya en el preámbulo lo suficiente para dejar ver que los obstáculos con los cuales pudiera tropezar la Administracion para implantar aquellas reformas que la renta necesita, no son graves ni mucho ménos. El Sr. Ministro de Hacienda enumera ligeramente esas reformas á que me refiero, y se contenta con decir que todas ellas producirian, por el pronto, un aumento en el presupuesto de gastos, y, señores Diputados, esto es indudable. Toda reforma que se introduzca, sea en este ramo, sea en cualquiera otro de la Administracion, habrá de producir por el pronto un aumento de gastos. Pero ¿qué importancia tendria este aumento? ¿Puede sobrellevarlo el Estado con ventaja positiva, ó por el contrario, está en el caso de renunciar á esas ventajas inmediatas y positivas por el solo motivo de conseguir una pequeña disminucion en el presupuesto de gastos?

Hé aquí las cuestiones que hay que examinar y resolver antes de afirmar, como se afirma en el proyecto, que el Estado no puede atender en manera alguna á los gastos que se ocasionarian por las reformas.

Las reformas que más urgentemente necesita la administracion de la renta del tabaco son conocidas de todos los Sres. Diputados: la primera, á juicio mio, la que como verdadera necesidad se impone, es la supresion de las actuales contratas, que no sirven más que para embarazar la marcha de la Administracion y para causar perjuicios á la renta y al consumidor. Las contratas por medio de subastas públicas son siempre malas, y las razones todos las conocen; con ellas pierde siempre el Estado, y pierde tambien el público. No me detendré en detallar los perjuicios é inconvenientes de ese sistema, y únicamente diré que una de las cosas que con él ocurre es la siguiente: la Administracion, que prodria aprovechar ocasiones favorables y circunstancias del mercado para surtirse de la primera materia á más económico precio y en mejor calidad, no puede aprovechar esas circunstancias que muchas veces se presentan.

¿Por qué, Sres. Diputados, no se habria de plantear esa reforma, sustituyendo el actual procedimiento de las subastas por el suministro directo hecho por el Estado, al cual podrian representar agentes de inteligencia, aunque no se necesita mucha para conocer el buen tabaco, como se necesitaria por ejemplo para entender del cultivo? En Francia no existen las contratas; el Estado se surte directamente por medio de sus comisionados, y el resultado de este sistema es excelente. Creo, por tanto, que esta reforma produciria un beneficio inmediato en los productos de la renta, y no gravaria de un modo sensible el presupuesto de gastos.

Pero es más; aquí mismo hemos tenido ocasion de comparar un sistema con otro, el de las contratas con el del suministro directo. Se empleó el de las contratas por la Administracion para surtirse de aquellos tabacos habanos que tuvo necesidad de buscar para atender al consumo que el público satisfacia en las expendedurías libres autorizadas en 1866, y suprimidas en 1874; y todo el mundo sabe que aquellos tabacos adquiridos por subastas eran malísimos, que las quejas fueron aumentando y el consumo disminuyendo. En cambio hemos presenciado y estamos presenciando el otro sistema, el de suministro directo empleado para surtir nuestra fábrica de tabacos de Canarias. Estos los adquiere el Estado, sin necesidad de subastas, directamente de los cosecheros, en virtud de lo dispuesto en la ley de presupuestos de 1876 y en la de 1880; y ¿qué ha sucedido? Que todavía no ha habido el menor motivo de arrepentimiento por la adopcion de este sistema. Por manera que no veo ningun inconveniente para sustituir el procedimiento de las subastas por el de los suministros directos, y seguramente se conseguiria mejorar la renta sin gravar sensiblemente el presupuesto de gastos.

Otra reforma importantísima, y que produciria resultados excelentes, es la que se refiere al reconocimiento de los tabacos; sistema que exige, en mi concepto, una modificacion. Los tabacos deberian ser reconocidos por una Junta especial, compuesta de personas idóneas y que reunieran las condiciones necesarias para hacer ese reconocimiento en vez de hacerse en las fábricas, y la Administracion se encargaria despues de repartir esos tabacos reconocidos en las fábricas nacionales, segun las necesidades de cada localidad. Tampoco traeria eso aumento de gastos al presupuesto del Estado, y esas dos reformas serian de resultados prácticos.

Hay otra reforma, que es de las más esenciales, que produciria un crecimiento inmediato en la renta y en los beneficios del Estado: la instalacion de los procedimientos mecánicos. Los procedimientos mecánicos producen beneficios tan importantes, que para poder apreciarlos basta citar el ejemplo de un país vecino, de Francia. He leido en el Boletin de la estadística del Ministerio francés, que en Morlaix, el año 70, la elaboracion de los 100 kilógramos de una determinada manufactura costaba al Estado 22½ francos; en 1871 se instalaron los procedimientos mecánicos, y al año siguiente, ó sea en 1872, la elaboracion de los 100 kilos de tabaco costaba 7½ francos; es decir, que hubo un beneficio de más de dos terceras partes; estos son datos oficiales. De manera que si esta estadística es cierta, como parece que debe serlo, porque no debemos dudar de esos datos cuyo orígen es oficial, resulta tal economía por la instalacion de los procedimientos mecánicos, que me parece que con el mismo presupuesto actual de gastos para la fabricacion se podria atender á la fabricacion misma y al pago del importe que representara la adquisicion del material mecánico.

Pero quiero suponer que no fuera así, y que el Estado tuviera que suplir una parte más ó ménos importante de recursos para atender á los gastos que produjera la adquisicion de esos mismos materiales. ¿Es que el Estado no tiene ya crédito para adquirir los artefactos necesarios? ¿Es que las industrias, aun las particulares, no viven á la sombra del crédito? ¿No suple muchas veces el crédito en todas las industrias la falta de recursos? ¿Están convencidos el Sr. Ministro de Hacienda y los señores de la Comision de que la futura Empresa arrendataria, cuando tome posesion del arriendo, habrá pagado todos aquellos gastos que suponga la adquisicion del material que necesite? Yo no tengo esa seguridad. No veo la dificultad que haya para adquirir el material fabril que sea necesario, y me parece que los gastos podrian satisfacerse, de una parte, con la economía que esos artefactos habian de producir, y de otra, con lo que el Estado pudiera suplir. Una cosa análoga acabamos de hacer para la construccion de la nueva escuadra, y hay que tener en cuenta que la cuestion de que ahora tratamos representa un gasto insignificante en comparacion con la importancia que tiene el presupuesto de gastos de la nueva escuadra, y sin embargo, hemos convenido en consignar un crédito anualmente para esos gastos. ¿Pues por qué, aunque no haya comparacion entre lo uno y lo otro, porque lo uno es grande y lo otro es pequeño, no se ha de seguir un procedimiento análogo para esto? Me parece que esta reforma, una de las más esenciales que hay qne hacer en esta materia, es fácil, y no puede decirse con fundamento que el Estado está imposibilitado de llevarla á efecto.

En lo que se refiere á la fundacion de nuevas fábricas, al mejoramiento de las actuales y al establecimiento de los almacenes ó depósitos de recepcion, me parece idea excelente la de que los Ayuntamientos contribuyan en la medida de sus fuerzas á los gastos que esta reforma exigiera ú ocasionara, porque estos centros fabriles son siempre de tal importancia, que vienen á aumentar el movimiento, la vida y el tráfico de las ciudades, y es natural que se mostraran solícitos sus Ayuntamientos para coadyuvar á los resultados que todos deseamos. Se podrian iniciar estas obras acudiendo al crédito si era preciso; y para responder de los recursos que al Estado se facilitaran con dicho objeto, se podia dar en garantía esa misma renta, sobre la cual se fundan tan halagüeñas esperanzas.

Y voy á terminar, Sres. Diputados, porque he molestado con exceso vuestra atencion. Me parece que resulta claro del exámen que he hecho de este proyecto, primero, que la renta está necesitada de una reforma; segundo, que el arriendo del monopolio sobre el tabaco, en principio, no es bueno, y que en la forma, y como lo propone el Sr. Ministro de Hacienda en su proyecto, resulta evidentemente desfavorable á los intereses del Estado. Resulta tambien, que en aquellos gastos á que aludia el Sr. Ministro de Hacienda, haciendo de ellos como uno de los fundamentos de este proyecto de ley, aquellos gastos no suponen un obstáculo grande, ni mucho ménos insuperable, como S. S. los estima, para acudir á una medida extrema, como es el arriendo; y resulta, por último, que lo más conveniente, salvo que el Sr. Ministro y la Comision prueben lo contrario, lo más conveniente fuera que el Estado, conservando el monopolio y su explotacion, acometiera esas reformas exigidas por la necesidad y aconsejadas por la experiencia, sin exponerse á sufrir perjuicios y correr peligros, y sin necesidad de compartir con nadie las utilidades que produjera la explotacien de la renta. Este es el juicio desapasionado y sincero que yo he logrado formar sobre este punto sometido á la deliberacion del Congreso.

Y ahora, para concluir, añadiré solamente que esta

no es una de aquellas cuestiones políticas en las cuales puede caber algun apasionamiento; esta es una cuestion de carácter puramente económico, la cual nosotros discutimos aquí, no por espíritu de oposicion al Gobierno, sino en cumplimiento de un deber que tenemos de examinar todo lo que se nos propone como conveniente á los intereses del país, y en cumplimiento tambien del deber que tenemos de evitar aquello que segun nuestras convicciones no es conveniente á esos mismos intereses. El Sr. Ministro de Hacienda, guiado de su celo, ha presentado este proyecto para que se discuta, para que se dilucide si es ó no conveniente á los intereses del Estado. Yo creo, por tanto, que el Sr. Ministro de Hacienda no deberá hacer de este proyecto una cuestion de Gobierno; yo creo que S. S. no procurará declarar inexpugnable su criterio; y si de la discusion aquí entablada no resulta de una manera clara y evidente que los intereses del Estado no se perjudican en nada; si no resulta satisfactoriamente demostrado que los intereses del Estado han de ganar mucho; si todo esto no queda libre de toda duda, yo creo, Sres. Diputados, que lo mejor sería retroceder en el camino emprendido por el Sr. Ministro de Hacienda, y tomar otro que ofreciera mayores garantías de acierto.

Con esto ninguna brecha se abrirá en el prestigio del Gobierno ni en el prestigio del Sr. Ministro de Hacienda; antes por el contrario, ambos prestigios se fortificarán tomando en cuenta las opiniones de los que venimos aquí á discutir, desprovistos de todo apasionamiento, que éste no cabe cuando se discuten asuntos que son de interés comun para todos los partidos y de interés general para el país.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA**: Señores Diputados, la mayor prueba de la bondad del proyecto que el Sr. Ministro de Hacienda ha sometido á vuestra deliberacion, y que abona tambien el dictámen de la Comision á que tengo la honra de pertenecer, es el discretísimo y elocuente discurso del Sr. Sanchez Bedoya. Todos habeis tenido ocasion de apreciar en otras legislaturas, y todos habeis apreciado esta tarde, las dotes que adornan á este orador; todos habeis apreciado siempre sus condiciones de polemista, unidas siempre á una disertacion ó exposicion elegante que le pone al nivel de las personas que en primera línea figuran en los debates de esta Cámara: pues bien; hoy el señor Sanchez Bedoya se ha presentado únicamente en uno de los dos aspectos en que siempre ha brillado. El Sr. Sanchez Bedoya ha aparecido aquí el orador discreto, el orador de forma, el expositor claro; el señor Sanchez Bedoya ha venido aquí á hacer un estudio analítico profundo, y hasta de los menores detalles, del proyecto; el Sr. Sanchez Bedoya ha venido aquí á exponer los antecedentes históricos, políticos y económicos de la cuestion; pero á S. S. le ha faltado hoy aquella sávia que animaba en todos instantes sus discursos, aquella polémica viva con que esmaltaba sus oraciones, que no podia tener ahora, porque no combatia con verdadera conviccion; perdóneme S. S. que lo diga, porque únicamente utilizo esta frase hasta donde me es dable utilizarla, contando con su benevolencia; el Sr. Sanchez Bedoya no ha llegado hoy á donde otras veces, porque le faltaba el convencimiento, porque cumplia con un deber que él siempre cumple á satisfaccion de todos aquellos que le encargan una mision en nombre de su partido.

No es posible seguir paso á paso la variada argumentacion del Sr. Sanchez Bedoya; voy á fijarme únicamente en algunas líneas generales de las que ha trazado para poder demostrar de primera impresion que sus mismos argumentos son los que pudieran utilizarse en pró del proyecto que se discute. Su señoría, en primer término, ha hecho una exposicion histórica de los antecedentes que en nuestra Patria podrian informar este proyecto de ley; S. S., más tarde, ha comparado el procedimiento del desestanco con el procedimiento del monopolio, y dentro del monopolio ha hecho tambien un estudio comparativo entre el monopolio directo del Estado y el monopolio cedido á una Empresa arrendataria; por último, S. S., despues de combatir el arrendamiento bajo el punto de vista de la ciencia y de la experiencia, segun sus propias frases, ha descendido al exámen detallado del proyecto, examinándole en sus bases, y tratando de demostrar á la Cámara que este proyecto no responde á sus tres principales objetivos, que, segun decía su señoría, eran: primero, conseguir del Estado un anticipo de 40 millones; segundo, acrecentar el producto de la renta, y tercero, disminuir los gastos que pudiera traer su reforma.

Pues bien; siguiendo paso á paso á S. S. en estas líneas generales de su discurso, me referí en primer término á la exposicion histórica que, con relacion á nuestra Patria, ha hecho S. S. El resúmen, la síntesis de su argumentacion, es el siguiente: la reforma es necesaria; la reforma se impone; nuestro sistema es decadente en la forma de adquisicion de la primera materia, en los procedimientos de la elaboracion y en la expendicion. Bajo cualquier punto de vista que la cuestion se examine, la reforma es necesaria y se impone, y á esta reforma han tendido todos los Gobiernos y todos los Ministros de Hacienda, y singularmente el Sr. Cos-Gayon, para el cual S. S. reclamaba la gloria en nuestra Patria de todas las iniciativas en esta cuestion. Pues bien; ¿qué ha conseguido el señor Cos-Gayon, y qué han conseguido los demás Sres. Ministros que se han ocupado de estas reformas? Su señoría mismo lo ha dicho: cuando merced á esas reformas se ha acudido á procedimientos industriales, como las maquinarias, esas reformas han producido beneficios mientras han estado las máquinas en manos del contratista; pero cuando ha pasado el término de las contratas y esas máquinas han venido á poder del Estado, se han descompuesto y no han funcionado, y el Estado ha vuelto, al cabo de tanto tiempo, á los procedimientos antiguos, á los procedimientos á brazo, á los procedimientos que S. S. censuraba.

Su señoría hablaba tambien de arrendamientos hechos en nuestra Patria en otra época, y describia sus efectos deplorables para la renta, tratando de sacar de esto un argumento en contra del proyecto del Sr. Ministro de Hacienda; pero S. S., con la sola fecha que enunciaba, demostraba el poco alcance de su argumentacion. Se referia á contratos del año 1600, cuando la renta estaba en embrion, cuando su resultado eran unos cuantos millones de maravedises, y cuando no se establecia en las relaciones entre el contratista y el Estado la série de garantías, inspirándose en las reglas de derecho y en las buenas reglas administrativas en que se ha inspirado el señor Ministro de Hacienda. Por consiguiente, el precedente de S. S. carece de base para producir el efecto que su

señoría esperaba; pero fuera de esto, no encontraba S. S. otro precedente.

Su señoría, generalizando más, y viendo que en nuestro país no habia encontrado más que el hecho de haber sido siempre deficiente la accion de la Administracion, se referia al ejemplo de otras Naciones, y se fijaba en los resultados verdaderamente notables que la Administracion directa ha producido en Francia, é indicaba que no han sido tan notables los que ha producido en Austria el arrendamiento; pero su señoría prescindió, porque así convenia á su argumentacion, de otros precedentes notabilísimos: S. S. olvidó que la renta del tabaco ha estado confiada á contratistas que se han sustituido á la accion del Estado en Bélgica, que ha estado entregada á segundas manos en el antiguo ducado de Toscana y en el antiguo Reino de Nápoles, y que actualmente, ó hace muy pocos años, lo ha estado en el Reino de Italia. Su señoría, al mismo tiempo que nos presentaba aquí detallándolos, los efectos que ciertos contratos habian podido producir en Austria, olvidaba que en Nápoles, en Toscana y en Bélgica habia producido el contrato hecho con terceras personas excelentes resultados; y olvidaba sobre todo un dato importantísimo y de gran elocuencia, del que se desprende una demostracion inmediata para todo el mundo, el dato del contrato de tabacos hecho en el Reino de Italia.

No molestaré á los Sres. Diputados con la lectura de estados y con la exposicion de hechos minuciosos; pero sí expresaré en números redondos el resultado verdaderamente admirable que en los productos ha presentado el contrato hecho por Italia con la Compañía que tuvo á su cargo el arrendamiento. Por ese contrato, que por cierto fué hecho en condiciones algo distintas en cuanto á su esencia del contrato actual, puesto que se habia contado ya de antemano con una Compañía que se habia formado, en lugar de determinar principios fijos para buscar despues con todas las garantías apetecibles compañía ó personalidad que pueda contratar con el Estado; por ese contrato el primer año se obtuvo un beneficio notable, dando despues en el período gradual de quince años que estuvo en vigor, el resultado de que el producto líquido desde 73 millones á que ascendia en el primer año del contrato, que me parece que fué el 1869, se elevó hasta 116 millones; y de que el producto bruto que en el primer año fué de 95 millones, se elevara hasta 164: únicamente hay un período en que aparece una ligera diferencia, un pequeño aumento en los gastos, que se explica perfectamente por el desarrollo de la industria y de la fabricacion, pero de todos modos este aumento se compensó, de la manera que he dicho, en los años sucesivos que la Compañía tuvo á su cargo la administracion de la renta.

El Sr. Sanchez Bedoya, despues de estos ejemplos en que, generalizando, estudiaba la cuestion, sin descender todavía al exámen detallado y práctico de la cuestion sometida á la deliberacion de la Cámara, estudiaba los principios fundamentales de la cuestion, examinando el desestanco en comparacion con el monopolio y dentro del monopolio, examinando el monopolio directo del Estado en comparacion con el monopolio á cargo de una Empresa ó particular.

Yo, señores, en este punto he de responder á los principios que siempre han informado mi criterio cuando he dedicado en mi modesta esfera de accion mi atencion al estudio de las cuestiones económicas. En el terreno de los principios es natural que yo sea y haya sido toda mi vida partidario del desestanco; pero ahora tengo que examinar la cuestion bajo su aspecto práctico; y bajo este aspecto comprendo, como el Sr. Sanchez Bedoya, que es imposible prescindir de los 320 millones de reales que figuran en el presupuesto de ingresos como producto de la renta.

Por consiguiente, aceptando como un hecho necesario el monopolio, vamos, dentro de este hecho que la necesidad financiera del país nos impone, á examinar la cuestion de si es mejor el monopolio administrado directamente por el Estado, ó si es preferible el monopolio en manos de una Empresa particular. El Sr. Sanchez Bedoya decia que no desconocia que si se tratara de industrias en concurrencia (creo que este era su argumento), podria apreciar la razon que determinara en un particular mejores condiciones que las que el Estado tiene para desarrollar esa misma industria; pero que tratándose de una limitacion como la que el monopolio impone, cesaba la razon de ser del argumento, porque el Estado, porque el que ejercia el monopolio no podia temer la competencia de nadie, desde el momento en que tenía asegurada la venta y desde el momento que á ella nadie podia concurrir. Su señoría prescindia de otros factores importantísimos de la cuestion, de otros elementos que informaban la solucion de la misma. Su señoría olvidaba que el monopolio supone en el Estado una necesidad de procurarse recursos y nada más. Esta es la idea escueta y neta del monopolio, y no puede ser otra cosa. El monopolio del tabaco es parecido á la renta de la lotería, y por consiguiente, no se puede juzgar de esta cuestion con las reglas generales de justicia y de equidad que informan la resolucion de otras cuestiones; es preciso juzgarla únicamente á la luz del interés financiero, del interés económico, á la luz del presupuesto, en una palabra.

Pues bien; ¿cuál es el objeto del monopolio? Tomar la primera materia en las condiciones más ventajosas posibles, elaborarla en las condiciones tambien más beneficiosas para el fabricante, y despues venderla á un precio que marque una diferencia entre la adquisicion primera y la venta, que merezca el sostenimiento, bajo el punto de vista financiero, de ese mal necesario del presupuesto. ¿Tiene el Estado las mismas condiciones que una Empresa particular, que un industrial para realizar todas esas operaciones? ¿Puede el Estado disponer de los medios de que dispone un particular, y que S. S. indicaba, para examinar los mercados, los centros de produccion donde más cómodamente pueda adquirir la primera materia para traerla á las fábricas? Su señoría nos citaba el ejemplo de Francia; pero es el único ejemplo que hay en la historia del suministro directo, prescindiendo de las contratas, y yo no sé si S. S., colocado en el puesto del Sr. Ministro de Hacienda, tendria el valor suficiente para arrostrar un asunto de esta naturaleza mediante únicamente, y dado el país en que vivimos, mediante únicamente el procedimiento directo. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: ¿Pero qué tienen que ver las contratas con la explotacion del monopolio de que nos estamos ocupando?) ¿No ha sido un argumento de S. S. hecho en cierta parte de su discurso? Pues yo puedo poner ese argumento al servicio... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Me dirijo al Congreso, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico á S. S. que conti-

núe su discurso, que ya rectificará en forma regular el Sr. Sanchez Bedoya.

El Sr. **AGUILERA**: Estaba comparando el monopolio directo con el monopolio ejercido por una tercera persona, por un arrendatario; y como S. S. los ha comparado anteriormente, yo puedo lógicamente, y dentro de las condiciones de la comodidad que necesito para mi argumentacion, salir á combatir un argumento de S. S., sin embargo de que el argumento esté colocado en la primera óen la segunda parte de su discurso. Por eso me referia á Francia y al sistema allí seguido, que aquí ofreceria peligros, y sería además, como demostraré más tarde, sumamente costoso.

El Sr. Sanchez Bedoya apelaba, no solo á argumentos históricos, no solo á argumentos de comparacion que él llamaba de ejemplos, citándonos lo que pasaba en Francia y en Austria, sino que apelaba tambien á argumentos que él calificaba de científicos, y entre otras argumentaciones S. S. exponia la de que el Estado prescindia y delegaba en terceras personas funciones que le eran propias, y que en este sentido no respondia á sus verdaderos antecedentes, criticando bajo este punto de vista el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, en el sentido de que ponia en manos de particulares lo que S. S. entiende que es una funcion propia del Estado. Y yo contesto á S. S.: ¿es acaso esto nuevo? Aparte de esas exposiciones históricas que S. S. ha hecho, y á las cuales yo he contestado añadiendo otros datos tomados de otras Naciones para probar que se ha arrendado en diversas ocasiones la renta de tabacos, yo puedo decir á S. S. que en materia de arrendamientos no hay aquí ningun Diputado, y sobre todo ningun partido político que pueda tirar la primera piedra, porque el Estado ha delegado sus funciones, y funciones por cierto más esenciales que las que se refieren á la renta de tabacos en otras ocasiones. Pues qué, ¿no ha arrendado el Estado la renta del timbre? ¿No ha puesto el Estado en manos de otras personas sus propiedades, la mina de Arrayanes, por ejemplo? ¿No ha arrendado la renta de la sal en diversas ocasiones? El mismo ilustre jefe del partido conservador, siendo Ministro de Hacienda interino, ¿no ha firmado un presupuesto, en el cual se autorizaba al Ministro de Hacienda para arrendar las salinas de Torrevieja? Y sobre todo, señores, ¿no se ha arrendado en este país la recaudacion de contribuciones, entregándosela al Banco de España, prescindiendo el Estado, por razones de conveniencia, de sus funciones más esenciales? ¿No están arrendados, como me dicen aquí, los consumos, celebrándose conciertos, no solo con los Ayuntamientos, sino tambien con los particulares? El mismo Sr. Sanchez Bedoya, que pertenece á un ilustre cuerpo del ejército donde figuran nombres tan ilustres como los de Hontoria y Plasencia, ¿no sabe perfectamente que, á pesar de haber aglomerado el Estado en las Fábricas de Trubia y de fundicion de Sevilla todos los elementos necesarios para que la fabricacion respondiera á la ilustracion de ese cuerpo que yo respeto y que enalteceré siempre, sin embargo, en determinados momentos tiene que acudir el Cuerpo de artillería y su Junta superior informando al Ministro de la Guerra que hay necesidad de acudir á Alemania ó á Inglatera, á Armstrong ó á Krupp para que construyan ciertos cañones para los cuales son impotentes las fábricas españolas? ¿Hay humillacion en confesar esto? Lo mismo que hace el cuerpo de artillería, lo mismo que han hecho otros Ministros de Hacienda, ¿no lo puede hacer el actual, fundándose en las poderosas razones que ha expuesto con relacion á la renta de tabacos?

Lo que el Sr. Ministro de Hacienda ha hecho, es exponer ante las Córtes con toda claridad la situacion del Tesoro; es exponer sin ambajes y en la forma que el preámbulo del decreto establece, cuál es la verdadera situacion de nuestro Tesoro. El Sr. Ministro de Hacienda refiere su exámen á ejercicios anteriores al actual, y deduce de ese mismo exámen y demuestra numéricamente, en forma que no ha combatido el Sr. Sanchez Bedoya, que hay una diferencia entre los recursos permanentes y los gastos, que es preciso llenar con los recursos eventuales. Y como el Sr. Ministro de Hacienda comprende que es imposible, en el estado actual del país, exigir mayores sacrificios al contribuyente, y como el Sr. Ministro de Hacienda tiene que apreciar tambien el alcance tan reciente de la conversion de nuestra deuda, de una operacion de crédito, de ahí que haya pensado en una reforma que venga á nivelar las condiciones de esos presupuestos anteriores y restablecer el equilibrio y á preparar mayores recursos para el porvenir, de que hablaba el Sr. Sanchez Bedoya al hablar del aumento necesario de los gastos, en lo cual yo quizá convenga, con relacion á ese mismo porvenir, más ó ménos remoto. Porque es indudable que, á pesar de ese déficit reconocido por todos y demostrado elocuentemente por el Sr. Ministro de Hacienda, es indudable que todavía no tenemos escuadra; que el ejército, como ha dicho el Sr. Sanchez Bedoya, tiene grandes necesidades no satisfechas por el estado de nuestro Tesoro; es indudable que los gastos de instruccion pública se han de aumentar en virtud de los decretos que han de preparar á la cultura de nuestro país un puesto que hasta ahora no habia alcanzado; es indudable que los establecimientos penales cuya direccion he tenido la honra de ocupar, carecen hoy de edificios, y que la reforma se impone tambien en este sentido; y es indudable y de precision atender á otra porcion de necesidades que no pueden llenar nuestros recursos actuales, y que es preciso fijarnos en recursos eventuales que puedan salvar por el pronto nuestra situacion y preparar un porvenir más halagüeño que el presente.

Por eso el Sr. Ministro de Hacienda se fijó en la renta de tabacos, de cuya decadencia ha hablado el Sr. Sanchez Bedoya; y estudiando esa deficiencia, y examinando los recursos de que podrá ser susceptible esa misma renta, el Sr. Ministro de Hacienda ha probado en el preámbulo de este proyecto y ha demostrado en sus bases que puede aquella reformarse en condiciones ventajosísimas para el Erario, no solo con relacion á los 40 millones á que S. S. se referia en un aspecto de la cuestion, de que despues me ocuparé, sino con relacion á una operacion de crédito que podria hacerse dentro del contrato mismo, y que podria ayudar al Estado en los momentos de penuria.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Aguilera tiene todavía que hablar mucho tiempo?

El Sr. **AGUILERA**: Calculando por la extension que ha dado á su discurso el Sr. Sanchez Bedoya, creo que todavía tendré que molestar la atencion de la Cámara durante algun tiempo. Estoy á la disposicion de S. S.; sin embargo, me encuentro algo fatigado, y yo le rogaria que suspendiera la discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley ampliando en dos años la prórroga concedida para la construccion del ferro-carril que partiendo de Aguilas bifurque en Grima con dos ramales á Sierra Almagrera y Lorca.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 5, sesion del 21 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se amplía en dos años la prórroga concedida por la ley de 19 de Marzo de 1885 para la construccion del ferro-carril que partiendo de Aguilas ha de bifurcar en Puerto de Grima con dos ramales, uno á Sierra Almagrera y otro á Lorca. Si durante el plazo que se fija en esta ley se abriera á la explotacion cualquiera otra de las líneas concedidas entre Lorca y Aguilas, se autoriza al Gobierno para anular la concesion á que se refiere esta ley, si la Compañía que la posee llegase á obtener la fusion con la de la línea ejecutada.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos de tercer órden en la provincia de Toledo.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 5, sesion del 21 del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado dos de tercer órden en la provincia de Toledo: una que partiendo de Navalucillos empalme en Los Navalmorales con la que de dicho punto va á Talavera de la Reina, y otra que partiendo de Belbis de la Jara, y pasando por Aldeanueva de Barbarroja, empalme con la que va de Jarandilla al Puerto de San Vicente.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley sobre division en secciones del distrito de Puente del Arzobispo, provincia de Toledo.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm. 5, sesion de 21 del actual*), y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en estos términos:

«Artículo único. Las secciones del distrito de Puente del Arzobispo, provincia de Toledo, quedarán establecidas de la manera siguiente:

1.ª Seccion: Cabeza, Puente del Arzobispo, Arutan, Alcolea de Tajo, Alcañizo, Navamoralejo y Torrico.
2.ª Seccion: Cabeza, Oropesa, Torralva.
3.ª Seccion: Cabeza, Valdeberdeja.
4.ª Seccion: Cabeza, Lagartera, Herreruela.
5.ª Seccion: Cabeza, Calzada de Oropesa, Ventas de San Julian y Cabezuela.
6.ª Seccion: Cabeza, Calera.
7.ª Seccion: Cabeza, Alcaudete, Espinos, Robledo, Santa Ana y Torrecilla.
8.ª Seccion: Cabeza, Belbís de la Jara, Aldeanueva de Barbaroja, Sevilleja.
9.ª Seccion: Cabeza, Estrella, Nava y Aldeanueva de San Bartolomé.
10.ª Seccion: Cabeza, Campillo y Puerto de San Vicente.
11.ª Seccion: Cabeza, Moedas.
12.ª Seccion: Cabeza, Los Navalmorales.
13.ª Seccion: Cabeza, Los Navalucillos.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente al suplicatorio del juez municipal del distrito del Centro de esta corte, pidiendo autorizacion para proceder en juicio de faltas contra el Sr. Diputado D. Nicolás Aravaca.»

Leido dicho dictámen (*Vease el* Apéndice quinto *al* Diario *núm. 5, sesion de 21 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado en esta forma:

«De negar la autorizacion pedida y llamar la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca del hecho que la Comision expone en su dictámen.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Al Congreso de los Diputados.—El Senado, en sesion de este dia, ha nombrado á los Sres. Senadores D. José Gallostra, D. Diego García y Marqués de Torneros, para formar parte de la Comision mixta que, en virtd del art. 20 de la ley de Administracion y Contabilidad del Estado, de 25 de Junio de 1870, ha de inspeccionar las operaciones de la Direccion de la Deuda pública durante la presente legislatura.

Y lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 21 de Enero de 1887. = El Marqués de la Habana, Presidente. = José Abascal, Senador Secretario. = José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.»

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: De Real órden, tengo el honor de remitir á V. EE. el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Luisiana, provincia de Sevilla, solicitando se mo-

difique la actual division en secciones del distrito electoral de que forma parte, y que ha sido pedido en la sesion del dia 18 del actual por el Sr. Diputado D. Antonio Ramos Calderon.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1887.=Fernando de Leon y Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó por primera vez, pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Bushell al art. 1.° del dictámen sobre arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 6, que es el de esta sesion.*)

El Congreso quedó enterado de que la Comision de gracias ó pensiones habia elegido presidente al señor Sanchez Pastor, y secretario al Sr. Sagasta (Don José).

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Santa María de Ordenes, provincia de la Coruña, vacante por opcion de D. Luciano Puga?

El Congreso así lo acordó.

Se mandaron pasar á la Comision de incompatibilidades, las siguientes comunicaciones:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. EE., á los efectos oportunos, que el Sr. Diputado D. German Gamazo se ha servido aceptar con fecha 17 del actual, el cargo de presidente del Consejo de Ultramar, para el que fué nombrado por Real decreto de 31 de Diciembre del año último. Cúmpleme tambien manifestar á V. EE., que el expresado señor, al comunicarme la aceptacion, hace expresa renuncia de toda recompensa por razon de su asistencia á las sesiones ordinarias que el Consejo celebre.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1887.=Víctor Balaguer.=Señores Senadores Secretarios del Congreso de los Diputados.

Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. EE., á los efectos oportunos, que el Sr. Diputado D. Manuel Crespo Quintana, se ha servido aceptar con fecha 17 del actual el cargo de Consejero de Ultramar, para el que fué nombrado por Real decreto de 31 de Diciembre del año último. Cúmpleme tambien manifestar á V. EE., que el expresado señor, al comunicarme la aceptacion, hace expresa renuncia de toda recompensa por razon de su asistencia á las sesiones ordinarias que el Consejo celebre.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1887.=Víctor Balaguer.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.

Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. EE., á los efectos oportunos, que el Sr. Diputado D. Luis Manuel de Pando y Sanchez, se ha servido aceptar con fecha 17 del actual, el cargo de consejero de Ultramar para que fué nombrado por Real decreto de 31 de Diciembre del año último. Debo tambien hacer presente á V. EE., que el referido Sr. Diputado, en la duda de que pudiera haber alguna incompatibilidad entre el cargo de consejero y el de Diputado, y que esta resulte por razon de las dietas de asistencia, hace renuncia á ellas mientras no se resuelva la duda que expone.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1887.—Víctor Balaguer.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril económico que partiendo de Santander termine en Solares. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes:

Los asuntos pendientes; nombramiento de tres señores Diputados que han de formar parte de la Comision inspectora de las operaciones de la Direccion de la deuda pública; dictámenes de incompatibilidades; votacion definitiva de varios proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y treinta minutos.

DOS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Bushell al art. 1.° del dictámen referente al proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 1.° del proyecto de ley para el arrendamiento de tabacos se redacte en los siguientes términos:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para introducir en la renta de tabacos todas las reformas que la experiencia aconseje, con objeto de mejorar la fabricacion y administracion.

En el caso que la Administracion pública no pueda llevar pronto y bien á cabo las necesarias reformas, se autoriza al Gobierno para arrendar la renta con arreglo á las prescripciones de la presente ley.»

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1887.=Enrique Bushell.=Antonio Vazquez Lopez.=Gonzalo Sanchez Arjona.=Antonio Sanchez Campomanes.=Mariano Osorio.=Federico Pons.=Rafael Monares.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril económico que partiendo de Santander termine en Solares.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril económico que partiendo de Santander termine en Solares, ha examinado con detenimiento este asunto, y conforme en un todo con el autor de la proposicion, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Antonio Cabrero y Campo para construir, sin subvencion directa del Estado, un ferro-carril económico con explanacion para vía ancha que partiendo de Santander termine en Solares.

Art. 2.° Este ferro-carril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiacion forzosa, así como al aprovechamiento y ocupacion de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Se construirá con arreglo al proyecto que se apruebe por el Ministerio de Fomento, segun los estudios que el interesado ha presentado en dicho centro y que han sido acompañados de la fianza del 1 por 100 del importe del presupuesto.

Art. 4.° Esta concesion se entiende por noventa y nueve años y con arreglo á la legislacion vigente.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1887.=José de Garnica, presidente.=Vicente Aparicio.=Eduardo de Aguirre.=José del Perojo.=Mariano Osorio.=Emilio de Alvear, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL LUNES 24 DE ENERO DE 1887.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision respectiva una comunicacion del Ministerio de la Gobernacion remitiendo una instancia de la ciudad de Granada en súplica de que se le conceda la capitalidad de una de las grandes zonas militares.=Pasan igualmente á las Secciones, para nombramiento de Comision mixta, los siguientes proyectos de ley remitidos por el Senado: primero, declarando de servicio general el ferro-carril que partiendo del puerto de Pasages termine en Jaca; segundo, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del pueblo de Cayés termine en la carretera de Avilés á Gijon; tercero, incluyendo en el plan de carreteras una que partiendo de la villa de Gijon vaya á enlazar con la general de Santander en la villa de Nava; y cuarto, incluyendo tambien en el plan de carreteras una que, partiendo de La Solana, termine en la de Villarrobledo á Robledo.=Se acuerda comunicar al señor Ministro de Hacienda el ruego del Sr. Conde de San Bernardo para que se sirva remitir al Congreso una lista de las fincas de particulares que hay embargadas por débitos á la Hacienda, con expresion de lo que estas fincas producen.=Dáse lectura de dos proposiciones de ley relativas á la sustitucion del ferro-carril de Jerez á Algeciras por el de Cádiz á Algeciras, y á la concesion de un ferro-carril de Bobadilla á Algeciras, en sustitucion del de Bobadilla por Ronda á empalmar con el de Jerez á Algeciras.=Apoyadas por el Sr. Cepeda, se toman en consideracion y pasan á las Secciones.=Se da lectura de otra proposicion de ley sobre reforma de la division electoral del distrito de Ecija, y apoyada por el Sr. Ramos Calderon, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Se reserva la palabra al señor Navarro Reverter para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda cuando se halle presente.=Pasan á la Comision respectiva dos exposiciones, presentadas por el Sr. Urzaiz, de los Ayuntamientos de Bouzas, Lavadores y Nigran, y de la Junta directiva de la Sociedad «La Cooperativa de Vigo,» haciendo observaciones acerca del contrato sobre servicios postales marítimos.=A propuesta del señor Botija, queda reproducida una proposicion de ley autorizando la construccion de dos líneas de ferro-carril que partiendo de Samper vayan á empalmar, la una á Sigüenza, y la otra con la de Valencia á Tarragona.=Se da lectura de una proposicion sobre reforma de algunos artículos del Reglamento.=Discurso del Sr. Dominguez (D. Lorenzo).=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Da las gracias el señor Dominguez.=La proposicion es tomada en consideracion, y pasa á las Secciones para nombramiento de Comision.=ORDEN DEL DIA: continúa la interpelacion del Sr. Lastres sobre la situacion económica de la isla de Puerto-Rico.=Discursos de los Sres. Alcalá del Olmo y Pando.=Del Sr. Gullon (D. Eduardo).=Rectificacion del Sr. Alcalá del Olmo.=Discursos de los Sres. Armiñan y Peralta para alusiones personales.=Rectificacion del Sr. Gullon.=Discurso del Sr. Lastres.=Del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Alcalá del Olmo y Lastres.=El Congreso acuerda pasar á otro asunto.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.

Se abrió á las tres ménos cinco minutos, y leida el Acta del 22, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision que en su dia se nombre, la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Habiéndose recibido en este Ministerio una instancia del pueblo de Granada, en súplica de que se le conceda la capitalidad de una de las grandes zonas militares que se proyectan en la nueva division territorial, la Reina Regente del Reino, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer se remita á V. EE.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1887.=Leon y Castillo.=A los Sres. Secretarios del Congreso.»

Se acordó pasar á las Secciones para nombramiento de Comision mixta, los proyectos de ley remitidos y modificados por el Senado, y son los siguientes:

Declarando de servicio general el ferro-carril que partiendo del puerto de Pasages, en la línea del Norte, termine en Jaca. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 7, que es el de esta sesion.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

Una de La Solana que, pasando por Alhambra y Ruidera termine en la de Villarrobledo á Robledo. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Otra de Cayés que, atravesando el concejo de las Regueras, termine con la general de Avilés á Oviedo. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Otra que de Gijon vaya á enlazar con la general de Santander á Nava. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de San Bernardo tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Para rogar al Sr. Ministro de Hacienda se sirva remitir al Congreso una lista de las fincas de particulares que hay embargadas en toda la Nacion por débitos ó por falta de pago de la contribucion territorial, con expresion de lo que estas fincas produzcan.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la peticion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de dos proposiciones de ley.»

Leidas las del Sr. Cepeda, una autorizando la concesion de un ferro-carril de Bobadilla á Algeciras en sustitucion del de Bobadilla por Ronda á empalmar con el de Jerez á Algeciras (*Véase el* Apéndice décimo *al* Diario *núm. 4, sesion de 20 del actual*), y otra sustituyendo el ferro-carril de Jerez á Algeciras por el de Cádiz á Algeciras (*Véase el* Apéndice undécimo *al* Diario *núm. 4, sesion del 20 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cepeda tiene la palabra para apoyar sus dos proposiciones de ley.

El Sr. **CEPEDA**: Muy pocas palabras, Sres. Diputados, he de pronunciar en apoyo de las dos proposiciones que acaban de leerse. La primera de las dos proposiciones de ley que he tenido el honor de presentar al Congreso, trata de la construccion de un ferro-carril de Cádiz á Algeciras en sustitucion del de Jerez á Algeciras, cuya concesion está hecha. Me parece haberse practicado una informacion, de la que resulta que el ferro-carril de Jerez á Algeciras es actualmente imposible de construir, ó que por lo ménos no reune las condiciones técnicas y las demás circunstancias que deben concurrir en toda obra pública.

Por esto se ha pedido la sustitucion de un ferro-carril por otro, para lo cual el concesionario habrá de sujetarse á las prescripciones legales siguientes:

Se atendrá á las condiciones, tarifas y proyectos que sirvieron de base para la concesion del ferro-carril de Cádiz al Campamento; el plazo para la construccion será de cuatro años, á contar desde la fecha de la promulgacion de esta ley; y, por último, el concesionario depositará 37.238 pesetas como garantía del cumplimiento de la concesion, cuya suma se le devolverá cuando acredite haber ejecutado en el camino obras cuyo valor exceda de la expresada cantidad.

La segunda de las proposiciones que se han leido, trata de un ferro-carril de Bobadilla á Algeciras pasando por Ronda, Jimena y Bocaleones en sustitucion de otro ferro-carril, ya concedido por las Córtes, que, partiendo de Bobadilla y pasando por Ronda, habia de empalmar en el punto más á propósito con el de Jerez á Algeciras, cuya modificacion he pedido antes.

Para otorgar esta nueva concesion habrá de celebrarse subasta pública con sujecion á las disposiciones vigentes, siempre que el proyecto presentado sea aprobado por el Gobierno. Este ferro-carril disfrutará, entre otras ventajas, consignadas en el proyecto, la subvencion de 60.000 pesetas por kilómetro, y además, de la exencion de los derechos de aduanas para el material destinado á la construccion y explotacion.

Ruego á la Cámara se sirva tomar en consideracion las dos proposiciones que acabo de apoyar, sin perjuicio de hacer más observaciones sobre ellas en el caso de que sea necesario.»

Leidas por segunda vez las proposiciones de ley y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Las proposiciones de ley pasarán á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Ramos Calderon, modificando la division en secciones del distrito electoral de Ecija (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *núm. 4, sesion del 20 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ramos Calderon tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Diputados, la proposicion que acaba de leerse tiene por objeto evitar muchos de los inconvenientes que resultan con la actual division del distrito electoral de Ecija. Hay en ese distrito un pueblo llamado Luisiana, que se-

gun la ley vigente tiene que ir á emitir sus sufragios al pueblo de la Campana, del cual dista nada ménos que 15 kilómetros que hay que recorrer por caminos intransitables; mientras que si se aprueba la reforma que tengo el honor de proponer al Congreso, los electores de Luisiana irán á votar al pueblo de Fuentes, del cual solo les separa una distancia de 10 kilómetros que puede recorrerse por ferro-carril en diez minutos, habiendo la particularidad de que circulan cuatro trenes diarios entre Fuentes y Luisiana. Por consiguiente, las ventajas que resultarian de la nueva division son incalculables, y sería altamente beneficiosa para el pueblo de Luisiana.

Todo esto resulta justificado en el expediente que se ha seguido á instancia del pueblo de Luisiana, y que se ha tramitado por el Ministerio de la Gobernacion y por el Gobierno civil de la provincia de Sevilla, por cuya razon, al expediente me remito si algun señor Diputado quiere examinarlo y convencerse por sí mismo. Yo espero que siendo la reforma tan beneficiosa, los Sres. Diputados se servirán tomarla en consideracion; y á la vez, ruego á la Mesa que tenga la bondad de hacer que el expediente seguido en el Ministerio de la Gobernacion, se una á mi proposicion de ley como base y fundamento de ella.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Navarro Reverter?

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda; pero como no se halla presente, ruego á la Mesa me la reserve por si antes de entrar en el órden del dia llega el Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está en la casa atendiendo á una Comision, y por consiguiente, en la sesion de hoy podrá S. S. dirigirle la pregunta.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El S. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **URZAIZ**: Tengo la honra de presentar al Congreso dos exposiciones: una de los Ayuntamientos de Bouzas, Lavadores y Nigrán y otra de la Junta directiva y socios de la de socorros *La Cooperativa* de la ciudad de Vigo. En ambas se solicita de las Córtes que se amparen los intereses comerciales, industriales y navieros de aquella importantísima region, y que la letra *A* del art. 2.° del contrato sobre establecimiento de servicios postales marítimos se modifique, determinándose que de las 36 expediciones anuales que en dicha letra se prefijan, parta una mensualmente del puerto de Vigo alternando con las de Cádiz y Santander, y regrese otra al mismo, estableciéndose así una distribucion proporcional á la entrada y salida de vapores-correos trasatlánticos entre dichos puertos, en conformidad con lo que la experiencia ha acreditado como útil, más que útil necesario, para la regularizacion del servicio que se establece y desarrollo del tráfico en las relaciones mercantiles entre España y sus colonias.

No he de aducir las razones que hay en favor de lo que solicitan dichas exposiciones; pero si me permitiré llamar la atencion de la Comision que entiende en el proyecto de ley de que se trata sobre el estado de la opinion pública respecto de ese mismo proyecto. Esa opinion pública está reflejada por la actitud de todas las corporaciones y sociedades que piden con la mayor energía que se favorezcan los intereses de aquella region, desgraciadamente desatendidos, y se les preste el auxilio que en justicia merecen. Esto es lo que se pide en ambas exposiciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasarán á la Comision respectiva.

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOTIJA**: Tengo el honor de reproducir, como indivíduo de la Comision nombrada al efecto, la propoosicion de ley del Sr. D. Antonio Torres, autorizando la construccion de dos líneas de ferro-carril de vía estrecha, que partiendo de Samper, en la línea de Zaragoza, vayan, la una á Sigüenza, y la otra á empalmar con la de Valencia á Tarragona.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda reproducida.

(*Vease el* Apéndice décimo *al* Diario *núm. 86, sesion del 15 de Diciembre último.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Dominguez (D. Lorenzo), sobre reforma de varios artículos del Reglamento referentes al exámen de las actas (*Véase el* Apéndice décimotercero *al* Diario *núm. 79, sesion del 6 de Diciembre próximo pasado*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dominguez tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Lo recordais sin duda, Sres. Diputados, porque aquel combate está aun reciente, y sus últimos disparos se hicieron en la reunion preparatoria de esta mayoría, y aun aquí mismo, dentro de la Cámara, al elegir el Tribunal de Actas, y en una de las últimas sesiones por el Sr. Montilla. Recordais seguramente aquel embrollado debate sobre el acta de Luarca, que quedó pendiente al terminar la anterior legislatura, en el cual se dividió profundamente la mayoría de esta Cámara, sin que pudieran tampoco ponerse de acuerdo las oposiciones; que dió ocasion á varias proposiciones incidentales discutidas con calor; que motivó la dimision del digno presidente de aquella Comision de actas; que ha impedido reelegir á la misma Comision que funcionó en la anterior legislatura, como era la intencion del Gobierno; que aún amenaza, entre los asuntos que están á la órden del dia, con reproducir aquí todas las tempestades que desencadenó entonces, y que puso de relieve y manifiesto las dudas, las incertidumbres y la confusion sobre la manera de entender las atribuciones de la Comision de actas y las facultades del Tribunal de Actas graves; de tal suerte, que si no hubiera otras razones de mayor trascendencia que prueban la necesidad de la reforma encerrada

en la proposicion que voy á tener el honor de apoyar brevemente, bastaria tan solo aquel debate sobre el acta de Luarca para justificar la oportunidad de esta proposicion misma.

Y los inconvenientes y dificultades que ese debate puso de relieve han de aumentar cada dia, no existiendo, como no puede existir tampoco, una línea divisoria que marque y señale por modo preciso y claro las facultades y la competencia entre estos dos organismos parlamentarios, la Comision de actas y el Tribunal de Actas graves. Y serán mayores todavía esos inconvenientes en el porvenir desde el momento que muchos abrigan dudas fundadas y racionales sobre la compatibilidad de la existencia del Tribunal de Actas graves y el art. 34 de la Constitucion. Concediéndose al Congreso por ese artículo una facultad ámplia y sin limitacion de ninguna especie sobre todo lo concerniente á la revision de los poderes de los Diputados, y obligándose por el Reglamento actual á resignar esa facultad en un reducido número de indivíduos, que hacen el exámen de las actas más difíciles, las calificadas de graves, y las resuelven con absoluta independencia de la Cámara y sin apelacion de ninguna especie de sus sentencias, fuerza es confesar que la facultad que el art. 34 de la Constitucion concede al Congreso se encuentra por lo ménos mermada y mutilada de manera tan considerable que queda como ilusoria y nula.

Se dice que el Tribunal de Actas funciona como una delegacion de la Cámara; mas los que tal sostienen olvidan sin duda que las facultades que la Constitucion concede á cada uno de los poderes públicos, y que constituyen las prerrogativas de cada cual de esos poderes, no son renunciables ni delegables, como que no se otorgan por privilegio ni para ventaja de ninguno de esos poderes, sino para mejor establecer la ponderacion y el equilibrio entre ellos. Y todavía esta delegacion resulta más extraña, por el carácter de permanencia que tiene; porque al fin y al cabo, aunque no sería muy constitucional tampoco, se explicaria mejor que un Congreso determinado se limitara, cercenara y hasta abandonara las facultades que la Constitucion le confiere; pero es mucho más difícil de comprender que un Congreso, quedando vigente el referido artículo constitucional, que no puede modificarse sino por los trámites que el Congreso conoce, y con el acuerdo de los otros poderes públicos, quedando vigente, repito, este artículo, pueda con un Reglamento legislar en esta materia, privando y despojando á todos los Congresos sucesivos de la facultad que el art. 34 de la Constitucion les da para deliberar y votar sobre las actas; y el Tribunal de Actas graves le priva de la deliberacion y del voto en las actas más difíciles, más importantes, y que se califican con el nombre reglamentario de graves.

Pero no insisto sobre este aspecto de la cuestion, por más que sea importante, como son importantes siempre todas las cuestiones que pueden envolver alguna infraccion de la ley fundamental. Tiene el asunto otros puntos de vista, que descubren mejor, á mi entender, los inconvenientes y las dificultades del Tribunal de Actas graves, como el que se refiere, por ejemplo, al estudio de los resultados de dicho Tribunal. Desde que empezó á funcionar en el año 1879, si mal no recuerdo, la opinion se ha fijado en la observacion de estos resultados; y ha concluido ya por declararse, en estos últimos tiempos, de una manera unánime y enérgica, pidiendo su supresion; porque los resultados no corresponden en manera alguna á las esperanzas que en él pudieron fundarse, y son mucho peores que los que se obtenian por el antiguo procedimiento en el exámen de las actas, con ser aquellos tambien bastante malos.

La culpa de este mal resultado, ó mejor dicho, el motivo, porque culpa no hay para nadie, está en lo exótico de este organismo en nuestras costumbres parlamentarias, en esas costumbres mismas, y muy principalmente en la naturaleza, carácter é índole especial de estas Asambleas en los gobiernos parlamentarios. Son las Cámaras en tal régimen más políticas que legislativas: la Cámara popular, sobre todo, es esencialmente política, y en nuestro país, por muchas circunstancias, más que en ningun otro. No voy á detenerme ahora á probar esta tésis; me basta que los señores Diputados recuerden lo que sucede en la Cámara cuando la ocupa un debate político de importancia, como el que llenó casi por completo el segundo período de la anterior legislatura, y lo que acontece cuando se discuten leyes, siquiera éstas sean tan importantes como la del arriendo del tabaco, que actualmente discutimos, y aunque se escuchen discursos tan interesantes y notables como el que tuvimos el gusto de oir el sábado á mi querido amigo el Sr. Sanchez Bedoya. En el primer caso, cuando hay un debate político, los Diputados no caben en estos bancos, favorecidos tambien por los respetables indivíduos de la otra Cámara, que en estos solos casos suelen honrarnos con su presencia y su compañía; se llenan esos lados de la Presidencia y esos rincones del salon, presentando desde aquí un curioso espectáculo la multitud de cabezas y la expresion de las fisonomías excitadas por el interés y la emocion; rebosan las tribunas, sin que el calor, ni la estrechez, ni largas horas de fatiga sean bastantes para que ninguno de los que las ocupan abandone el codiciado puesto. Y despues no se habla de otra cosa en todos los círculos de Madrid que de los incidentes del debate, y lo mismo sucede en toda España, hasta en el rincon más lejano y la aldea más ignorada, cuando son conocidas las reseñas de los periódicos. Comparad este interés y esta animacion con el estado de indiferencia y desmayo que presenta esta Cámara cuando se discuten leyes, aunque sean interesantes para el país. Los mismos presupuestos, que tanto se relacionan con nuestra representacion y mandato, se discuten aquí, por lo regular, con los bancos vacíos y las tribunas desiertas. Si acaso la discusion de alguna ley interesa á la Cámara y al público es por lo que esa ley tenga de política.

Este interés por los debates políticos y esta indiferencia por otra clase de cuestiones podrán ser un bien, como algunos sostienen; podrán ser un mal como los más lamentan; serán una necesidad ineludible del régimen parlamentario, como yo creo; no es ocasion de discutirlo ahora: basta á mi propósito sentar el hecho que me parece que nadie podrá negar, porque se impone con realidad abrumadora.

Pues bien; siendo esto así, fácilmente se comprende que unas Asambleas en que palpita el interés político, y cuyos indivíduos tienen que estar constantemente influidos por el interés de partido, no son los Cuerpos más á propósito para administrar justicia, sobre todo por los trámites y procedimientos de un tribunal jurídicamente organizado. Y no es esto decir que los acuerdos de estas Cámaras no puedan

conformarse á la justicia; todo lo contrario: lo que hay es que se necesita buscar aquí la justicia por los medios propios, por los caminos adecuados, dentro de las condiciones de vida de estos Cuerpos; y en lugar de apartar los asuntos del debate encomendándolos para su resolucion á unos pocos indivíduos que los resuelvan por los trámites y con la reserva de un procedimiento judicial, deben traerse aquí á la discusion y á la publicidad, á la publicidad sobre todo, garantía de nuestras deliberaciones y correctivo de nuestros extravíos.

Son en el régimen parlamentario las Cámaras así como á manera de un gran teatro abierto ante el país, cuyos intereses aquí se ventilan y resuelven bajo la constante inspeccion, la vigilancia incesante y la censura de la opinion pública, juez supremo en estas contiendas. Así que los hombres públicos y los partidos tienen que estar atentos á las pulsaciones de esa opinion para atemperar á ella sus actos y su conducta, ó para apartarse á un lado cuando sus convicciones no se conforman con ella, y tambien á las veces para combatirla hasta conquistarla y ganarla; pero siempre resulta que la opinion es necesaria en estos gobiernos para intentar cualquier empresa con éxito eficaz y provechoso; hasta el punto de que los hombres públicos de más talento y de más grandes servicios y merecimientos, si no cuentan con esa opinion, fracasan en su empeño; los partidos que la tienen en contra se hacen peligrosos é imposibles en el Poder, y las Cámaras, cuando la opinion pública les es adversa, faltan á la primer condicion de su naturaleza y de la representacion que deben á su orígen.

En un régimen de esta naturaleza, y así es el régimen parlamentario con sus inconvenientes y sus ventajas; en unas Cámaras que funcionan y viven de este modo, y así son las Cámaras en el régimen parlamentario, la manera mejor de conseguir el acierto en sus resoluciones y en sus fallos es dar á los asuntos una gran amplitud de discusion, no solo para que la contienda y el debate aquilaten el fallo, sino tambien, y muy principalmente, para que la opinion pública, que sigue nuestras discusiones, se fije en los asuntos que las motivan, tenga de ellos cabal idea y conocimiento, y forme juicio sobre su resolucion, aplaudiéndonos si los resolvemos en justicia, ó censurándonos cuando faltamos á ella.

Esta amplitud de discusion debe darse al exámen de las actas más difíciles y graves; y si á esta amplitud de discusion se junta la garantía de una votacion numerosa, se habrán cumplido las condiciones que pueden exigirse para el acierto y justicia en nuestras deliberaciones. La votacion numerosa, tratándose de actas graves, me parece indispensable; porque en votaciones de actas, todos los Sres. Diputados saben cuán fácil es retraer á la mayoría y obtener la aprobacion de un dictámen por una minoría exígua. Uso aquí las palabras mayoría y minoría, no en su acepcion parlamentaria, sino en su sentido gramatical y numérico. Exíjase, pues, como requisito indispensable para la validez de las votaciones de actas graves la intervencion de la mayoría de los Diputados, y no podrán pasar aquí ciertos dictámenes, que si es fácil en ocasiones conseguirlo por una minoría pequeña compuesta de los más dóciles ó de los más comprometidos, me parece imposible que en esta clase de cuestiones se apruebe un diáctámen injusto, cuando se necesite para sancionarlo la mayoría de los Diputados, que saben que la opinion pública tiene fija sobre ellos la vista, y ha de pedirles cuenta y razon de sus votos; sobre todo teniendo en cuenta que no puede justificarse un voto injusto en esta clase de cuestiones por ningun interés supremo político ni de otra especie.

Y ya con esto, Sres. Diputados, creo haberos explicado bastante cuál es la sustancia y el espíritu de la proposicion de reforma que estoy apoyando. Conforme el Reglamento preceptúa, no es ocasion ahora de discutirla en sus términos. Sin embargo, bueno será advertir que en nada se opone, antes bien se ajusta de una manera completa á toda nuestra legislacion con respecto á elecciones; porque el Tribunal de Actas graves no es un organismo que esté estrechamente relacionado con la ley electoral; todo lo contrario, es independiente, completamente independiente de ella, y lo mismo podria funcionar con otra ley electoral cualquiera que con esta, como pueden notar los Sres. Diputados, observando sencillamente que todas las demás actas se examinan por la Comision y por la Cámara que decide, como proponemos nosotros que se haga con las actas graves, con ciertas condiciones.

Tambien de lo dicho se deduce por qué el Tribunal de Actas graves no ha podido dar resultado. Los jueces de este Tribunal, no por llamarse tales jueces, dejan de ser hombres de partido, y no así como quiera, han de ser los más comprometidos en los diferentes partidos políticos, porque se exige para ser juez del Tribunal nada ménos que haber sido elegido en tres elecciones generales. Por consiguiente, no hay que esperar siquiera el candor escrupuloso y envidiable con que se suele entrar aquí por primera vez. Con jueces de partido, que tienen sus compromisos al servicio de un partido, que están sujetos á la disciplina del partido mismo, que tienen que seguir las órdenes de sus jefes, los cuales se las podrán dar muy convenientes al partido, pero quizá no tan ajustadas á las prescripciones de la ley electoral, ¿qué ha de suceder? Lo que ya ha sucedido, lo que todos sabeis, lo que yo no he de deciros, porque vuestra penetracion y vuestra memoria suplen, sin duda, con ventaja á mis palabras.

Y ya, para concluir, solo me resta pronunciar algunas sobre la importancia de este asunto, y por lo mismo de la proposicion que á él se refiere, acerca de cuya toma en consideracion vais á dar vuestro voto.

Todos estamos unánimes en condenar nuestros abusos electorales; no hay partido que no los reconozca, ni español que no los lamente, ni hombre de buena fe que no trate de buscarles el remedio. Y con razon nos preocupamos de tan grave dolencia, porque siendo el sufragio la base y el fundamento del régimen representativo en que vivimos, si esta base falta, si el fundamento se pudre y se corrompe, el edificio queda labrado sobre arena, y vendrá á tierra al primer viento que sople, ó quizá tan solo á impulsos de su propio peso.

Dos enfermedades existen en la España de nuestros dias, triste patrimonio de nuestro tiempo y de nuestro país, que nos destruyen dentro y nos deshonran fuera: la corrupcion electoral y la indisciplina militar, y no falta quien haya pretendido hace poco presentar la segunda como una consecuencia de la primera. Apliquémonos con empeño y energía á corregir y curar la que cae más directamente bajo nuestra competencia y jurisdiccion, teniendo en cuenta

que solo nosotros podemos corregirla y curarla. Si las habilidades y las farsas de los muñidores electorales no se convalidaran en este recinto, esas trampas y esos amaños cesarian, faltos de objeto y de interés, y España dejaria de ser una triste excepcion entre las demás Naciones en este punto.

Inútilmente pedimos al Gobierno que no influya en las elecciones; en vano solicitamos de los tribunales que castiguen con mano dura los delitos electorales; estérilmente exigimos á los electores independencia y fiereza para resistir las presiones de arriba y de abajo, si nosotros, soberanos en este punto, sin ningun poder sobre el nuestro, somos los que más contribuimos, entre los demás elementos que intervienen en las elecciones, á falsearlas y á corromperlas.

Nadie tiene la fuerza que nosotros para poner el remedio y tambien para agravar la enfermedad. Cada ilegalidad que aquí se sanciona, cada trapacería electoral que aquí se convalida, cada mentira que nuestros acuerdos convierten en verdad, hace más daño á nuestras costumbres electorales que todas las coacciones de los Gobiernos y todos los atropellos de sus autoridades y delegados. ¿De qué servirian estos si nosotros no los aprobásemos? No hay, pues, que echar á nadie la culpa, y vale más aceptar noblemente la responsabilidad que nos corresponde, y tomar valientemente el empeño de poner remedio á estos males. Ni hay que llamar á ajenas puertas para buscar un remedio que tenemos dentro de nuestra propia casa.

No es esta una cuestion de partido, Sres. Diputados, es un punto en el cual deben confluir y convenir todos los partidos, y para cuya solucion es necesario reunir la energía y la buena voluntad de todos ellos, si hemos de salvar al régimen representativo de la corrupcion electoral que lo desacredita más de dia en dia, y que acabará, en fin, por ahogarlo, si no ponemos pronto y eficaz remedio.

Por lo demás, ni mi querido amigo el Sr. Los Arcos, firmante conmigo de esta proposicion, ni yo, abrigamos la inmodesta pretension de haber dicho la última palabra en este asunto; tenemos, sí, la conviccion firmísima de haber interpretado los clamores de la opinion pública pidiendo la supresion del Tribunal de Actas graves, y tenemos el convencimiento tambien de intentar sustituirlo con los procedimientos que consideramos mejores; pero sobre este punto, la Cámara decidirá en su dia si la proposicion se toma en consideracion; porque nosotros reconocemos que ilustraciones superiores á las nuestras, que hombres más autorizados y más competentes podrán encontrar otros medios y otros procedimientos preferibles á los que nosotros proponemos.

Ahora, pues, de lo que se trata, señores, únicamente, tenedlo bien en cuenta, es de que declareis que la proposicion merece estudio, y que debe pasar á las Secciones para que, nombrándose por ellas una Comision, estudie el asunto, dé dictámen sobre él, y nos proponga lo mejor para que resolvamos.

Esto solo es lo que significa el voto afirmativo de la toma en consideracion; así como el voto negativo significaria naturalmente que nada hay que hacer ni que estudiar sobre este punto, que el exámen de las actas se hace aquí de una manera perfecta y correctísima, que nuestras costumbres electorales se pueden presentar como modelo y que estamos en el mejor de los mundos posibles; y, francamente, no creo que nadie, por exagerado que sea su optimismo, profese opinion semejante, ni vote en tal sentido.

Así, pues, Sres. Diputados, os ruego encarecidamente que deis vuestro voto afirmativo á la toma en consideracion de esta proposicion; se lo ruego tambien muy especialmente al Gobierno de S. M.; es decir, ruego al Gobierno de S. M. que aconseje á sus amigos la toma en consideracion de esta proposicion de reforma. Y ruego tambien al Gobierno de S. M. que tenga en cuenta la manera que he tenido de apoyar esta proposicion, alejándome por completo de todo terreno que pudiera llevar á recriminaciones, ni á quejas, ni contiendas que he querido evitar, procurando huir de toda frase, de todo concepto, de toda palabra, que ni lo más remotamente pudiera dar pretexto á que la más exagerada susceptibilidad se pudiera creer lastimada en lo más mínimo. Al levantarme á apoyar esta proposicion, he procurado olvidar que era indivíduo de un partido y no he visto adversarios en ninguno de los lados de esta Cámara, dirigiéndome exclusivamente á representantes del país que vienen animados del patriótico deseo de corregir abusos que todos reconocemos y lamentamos. Estos son los sentimientos en que he tratado de inspirarme, procurando que este punto, en lugar de ser de division entre las diferentes fracciones de la Cámara, sea de union y de concordia, que nada ménos que eso se necesita, Sres. Diputados, para resolver este grave asunto. Si mis palabras no han correspondido á los sentimientos que las han inspirado, debeis atribuirlo tan solo á mi torpeza; que seguramente no es culpa de mi intencion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Sin las últimas palabras pronunciadas por mi particular amigo el Sr. D. Lorenzo Dominguez en el elocuente discurso que acaban de oir los Sres. Diputados, probablemente el Gobierno no hubiera tenido que intervenir para nada en este asunto, y los señores Diputados lo comprenderán desde el punto en que se fijen en la proposicion del Sr. Dominguez, que entraña una cuestion que se refiere á la validacion de los poderes de los Sres. Diputados. Además, debe hacer constar el Gobierno de S. M. otra consideracion. El Tribunal de Actas graves no es creacion suya, y por consecuencia, no ha de tener para mantenerla el interés de la paternidad; pero, en fin, la cuestion es grave, la cuestion es importante por muchas de las razones que ha expuesto el Sr. Dominguez, y que el Gobierno ni acepta en absoluto, ni en absoluto rechaza, reservándose su juicio sobre el particular.

De todos modos, correspondiendo á la excitacion que S. S. ha dirigido al Gobierno de S. M., el Gobierno no encuentra inconveniente ninguno en que la proposicion de S. S. sea tomada en consideracion, para que se nombre una Comision que dé dictámen sobre el asunto, y éste se discuta con todo el detenimiento que su importancia requiere.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Aun cuando reglamentariamente solo puedo usar de la palabra para rectificar, en realidad nada tengo que rectificar á las palabras que el Sr. Ministro de la Gobernacion acaba de pronunciar; pero me pareceria descortés no

levantarme á darle gracias por sus benévolas frases, y más principalmente todavía por la actitud noble y patriótica que ha manifestado á nombre del Gobierno respecto de esta proposicion, inclinando el ánimo de la mayoría para que la tome en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fue afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate de la interpelacion del Sr. Lastres. (*Véase el* Diario *núm. 4, sesion de 20 del actual.*)

El Sr. Alcalá del Olmo tiene la palabra para consumir el segundo turno.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Señores Diputados, pésame, y pésame sinceramente siempre, molestaros usando de la palabra en este sitio; pero comprendereis que en esta ocasion cumplo un deber inexcusable, deber á que me obliga la manifestacion hecha por mi particular amigo el Sr. Lastres, en los asuntos que fueron objeto de su interpelacion, de que mi amigo el Sr. Ministro de Ultramar habia resuelto algunas cuestiones importantes para la provincia que me cabe la honra de representar en union del Sr. Lastres, de una manera contraria á los deseos de la opinion pública; y de otra parte la contestacion acertadísima y elocuente dada por el Sr. Ministro de Ultramar, en la que con perfecta exactitud aseguró S. S. que no era unánime, ni aun entre los representantes de la provincia, la opinion conforme con la sustentada aquí por el Sr. Lastres.

Y siendo esto completamente exacto, comprenderá el Congreso la necesidad de que alguno de los Diputados que tenemos la honra de sentarnos en representacion de la provincia de Puerto-Rico en este sitio, y que tenemos tambien la de apoyar y haber venido apoyando la política y la administracion de este partido en estos y en aquellos bancos, alguno, digo, se vea en la precision de levantarse para aclarar conceptos y defender opiniones que pudieran estar en contradiccion con la del Sr. Lastres, y poner las cosas tan claras, palpables y evidentes, que la opinion pública en la provincia de Puerto-Rico pueda juzgar á todos con completo y perfecto conocimiento de los hechos. Así es que, si en todas ocasiones me he recomendado á la benevolencia de la Cámara, sírvame de justificacion para obtenerla esta vez, la necesidad en que me encuentro de usar de la palabra en el dia de hoy. Esa benevolencia vuestra que á todos dispensais, tengo la seguridad de que no ha de faltarme en el momento actual.

Comprendo perfectamente que el Sr. Lastres, mi amigo particular, dada la situacion política que en esta Cámara ocupa tan dignamente, y dados los compromisos personales que acaso S. S. pudiera tener con relacion al país que ambos representamos, me explico, digo, que S. S. haya encontrado censurable, y que haya censurado amargamente los actos de mi querido amigo el Sr. Ministro de Ultramar; y no solamente me lo explico, sino que agradezco á S. S. la ocasion que me ofrece de que esta cuestion se debata de una manera que deje perfectamente clara la posicion de todos, porque es tan interesante para la provincia de Puerto-Rico el asunto que principalmente ha sido objeto de la interpelacion del Sr. Lastres, que, en realidad, no podríamos pasarlo en silencio sin detrimento de las respectivas posiciones.

De una manera incidental, aunque insistiendo bastante en los términos de sus afirmaciones, nos dijo el Sr. Lastres que el presupuesto de Puerto-Rico hecho por esta situacion y por el Gobierno de mis amigos era insoportable. No es este el momento de tratar detenidamente una cuestion de presupuestos: el señor Lastres y yo la hemos debatido en otras ocasiones, y la hemos debatido, por cierto, colocados en bien distinta situacion: el Sr. Lastres defendía los actos de sus amigos desde el banco de la Comision de presupuestos, y yo los impugnaba desde los bancos de enfrente; y despues ha sucedido que el Sr. Lastres, desde los bancos de la oposicion, ha impugnado los actos administrativos que en el presupuesto se reflejaban, y yo he tenido, y si no yo, alguno de mis compañeros de Comision, ha tenido sobre sí la tarea de contestar á S. S.

Una sola rectificacion me cumple hacer á lo dicho por el Sr. Lastres; y seré en esta rectificacion tan breve, como que se va á reducir á la lectura de algunas cifras. Ese presupuesto actual, que el Sr. Lastres conceptúa insoportable, y que yo no he de defender en este momento, porque no es ocasion de descender á detalles para hacerlo, es 67.384 pesos ménos que el que S. S. defendia desde el banco de la Comision, y 67.000 y pico de pesos ménos en los gastos ordinarios, conteniendo el presupuesto actual 100.000 y pico de pesos más, que corresponden, no á las atenciones de este año económico, sino á las de presupuestos anteriores, ó sea al pago de obligaciones atrasadas de servicios anteriores, entre las cuales indudablemente están las que corresponden á los presupuestos que defendia el Sr. Lastres.

No basta clamar contra las cifras de un presupuesto, y pedir así, de una manera genérica, la reduccion de servicios públicos. Yo entiendo que debe determinarse cuál es esa reduccion, siempre que de presupuestos se trata; que debe demostrarse cuáles son las ventajas que de esa reduccion se pueden deducir, y que mientras esto no se haga, las declamaciones son completamente estériles. Por lo pronto, ahora recuerdo alguna reforma que se ha hecho en este presupuesto; reforma que ha producido economía; reforma que ha producido mejor organizacion del servicio á que se aplicaba, y que desde aquellos bancos yo pedia y el Sr. Lastres combatía. Me refiero, y esto lo recordará indudablemente el Sr. Lastres, que tan buena memoria tiene, á la supresion de la inspeccion de minas de Puerto-Rico, pedida con insistencia por el país, que en este presupuesto se ha realizado, que yo pretendí que se realizára en alguno de los anteriores, y que el Sr. Lastres defendia como absolutamente necesaria para el servicio, el cual, por otra parte, no se ha perjudicado grandemente.

Pero, en fin, prescindiendo de estos detalles, voy á la cuestion principal que ha suscitado el Sr. Lastres en su interpelacion, y que puede decirse forma la base, la esencia y el objeto de ella, ó sea la del ferro-

carril de Puerto-Rico y la forma de resolucion que la ha dado nuestro amigo el Sr. Ministro de Ultramar.

Afirma el Sr. Lastres que esta cuestion se ha resuelto de una manera contraria á la opinion pública en aquel país. Yo respeto la creencia del Sr. Lastres en este punto; pero debo llamar su atencion sobre cierta circunstancia importante. Las cosas suelen ser del color del cristal con que se las mira, y en este caso han suministrado al Sr. Lastres un cristal que no ha ofrecido bastante claridad para examinar esta cuestion.

Voy á hacer á la ligera una historia del asunto, historia que yo espero que el Sr. Lastres encontrará completamente exacta, por cuanto S. S. ha figurado en ella en más de una ocasion.

Debatíase si convenia más ó ménos á la provincia de Puerto-Rico un ancho determinado de vía para la construccion de su red de ferro-carriles de servicio general. Desde luego todos partíamos del principio de que los ferro-carriles en Puerto-Rico debian ser de vía estrecha, pero se presentaba la duda de si esta vía debia ser de 0'76 metros ó de un metro de anchura. Si mis recuerdos en este momento no son falaces, desde 1881 se viene agitando esta cuestion. Difícilmente, como ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar, mi querido amigo, difícilmente habrá habido una cuestion administrativa más ilustrada ni de una manera más ámplia y conveniente. La opinion de todos los centros oficiales de aquella provincia, la opinion de los altos Cuerpos consultivos, todo se ha oido para averiguar si era más ó ménos conveniente un determinado ancho de vía.

Hallábase á punto de resolverse este asunto, en el que no tengo inconveniente alguno en decir que tengo mi opinion particular, y mis gestiones oficiosas cerca de aquel Gobierno, como despues cerca de todos los que se han sucedido en el Poder, han ido encaminadas á obtener una resolucion favorable á la vía de 0'76 metros. Pero al decir esto, necesito decir por qué razon se inclinaba mi criterio en ese sentido. En los varios informes venidos de aquella isla se decia que la vía de 0'76 metros era ménos costosa, era más barata, era de más fácil realizacion con arreglo al actual estado económico de la provincia, y que la diferencia de coste de otra vía más ancha y de esta suponia un gravámen considerable para aquella isla; es decir, que la vía de 0'76 metros era mucho más económica que la de un metro de ancho.

Y en este concepto un querido compañero nuestro y yo no tuvimos inconveniente en patrocinar y en defender en el concepto de más económica, entiéndase bien, la vía de 0'76. Acercábase el momento de una resolucion del expediente; la Junta consultiva habia informado en sentido contrario á la vía más estrecha, habiéndose decidido por la vía de un metro, y en esta situacion, creyendo ese mismo compañero á que he aludido y otros que lo eran de las Córtes del 81, perjudicial á Puerto-Rico en concepto de más costosa aquella resolucion, nos acercamos de la manera confidencial en que esta cuestion podia tratarse á solicitar que la solucion fuera la que nosotros creíamos más conveniente al país, y apelamos á un recurso que no era del todo correcto, pero que consideramos conveniente para la defensa de los intereses que nos estaban encomendados. Entonces se presentó una instancia que autorizamos algunos de los representantes de la provincia, pidiendo que la informacion que ya se habia realizado de una manera ámplia, se ampliase todavía más, y se creara *ad hoc* en el país una Junta especial informativa para dictaminar acerca de este punto de controversia. El Gobierno de entonces, deferente á nuestra solicitud, accedió á ella, y el expediente pasó de nuevo á Puerto-Rico con objeto de ampliar las informaciones; vino con ellas, y prévia audiencia del Consejo de Estado, se resolvió por la Real órden que S. S. ha considerado definitiva, y que no lo ha sido ciertamente, que el ancho de la vía fuera de 0'76.

Pues bien; como consecuencia indeclinable de esta resolucion se mandó tambien que los estudios se practicaran sobre la base de 0'76 metros: se hicieron los estudios, vinieron aquí, pasaron á exámen de la Junta consultiva para ver si estaban bien hechos, y esta Junta, que habia sostenido desde el primer momento que debia ser de un metro y no de 0'76, fundada en los estudios que tenía á la vista, opinó nuevamente que la vía debia hacerse con un ancho de un metro.

He de llamar tambien la atencion del Sr. Lastres, porque acaso S. S. lo desconozca, porque entonces no teníamos el gusto de que la isla de Puerto-Rico estuviera representada por S. S., como hoy lo está dignamente; he de llamar la atencion de S. S. sobre un detalle relativo á este asunto, y es que en ese primer dictámen del Consejo de Estado á que ahora me he referido se propuso efectivamente que se resolviera la dificultad en el sentido de la vía más estrecha; pero conviene que S. S. conozca cómo se tramitó este asunto, y cómo el Consejo de Estado llegó á esta resolucion.

Si mis datos no están equivocados, hubo solo uno ó dos votos de mayoría; por consiguiente, no hubo esa unanimidad que da fuerza á un informe.

Pues bien; como iba diciendo, vino el expediente, pasó, segun era indispensable que pasase, á la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, y esta Junta, con el proyecto á la vista y con el presupuesto calculado, partiendo de la base de que la anchura habia de ser de 0'76, dijo que costando lo mismo, ó muy poco más, podia y debia hacerse el ferro-carril de un metro de ancho.

He manifestado antes que no tengo inconveniente en declararme derrotado en esta cuestion, que he venido sosteniendo como más económica la vía de 0'76 metros; pero que cuando una opinion facultativa, una opinion técnica respetabilísima ante la cual yo no puedo sostener ni por un momento la mia, ha venido á decir al Gobierno (*El Sr. Gullon, D. Eduardo, pide la palabra*) que la vía más estrecha es conveniente, pero que puede realizarse una mejora con el mismo coste ó con una pequeñísima diferencia de aumento, aplaudo sincera y entusiastamente la ocasion de mi derrota, porque he sido derrotado en nombre del interés público, al cual rendimos culto el Sr. Lastres y yo.

Pero hay más: si bien es cierto, y yo no tengo inconveniente en proclamarlo cuantas veces sea preciso, que yo presto acatamiento al dictámen respetabilísimo de los hombres que están llamados á conocer de esta materia mucho mejor que yo, debo decir al Sr. Lastres que he procurado afirmar mi propio convencimiento, y que este deseo me ha llevado á presentar mis dudas á hombres de ciencia ajenos á los informes emitidos, para que estos hombres de ciencia ratificaran ó rectificaran el criterio que venía

sosteniéndose acerca de este asunto, y, sobre todo, para que pudieran desvanecer esas dudas que yo tenía. Las personas peritas á quienes ha consultado el Sr. Lastres le han asegurado que por cada centímetro más de anchura en la vía el aumento de coste era de importancia; al ménos me pareció oírselo decir. Pues bien; los que yo he consultado, y en esto no hemos tenido la misma fortuna, me han dicho todo lo contrario y me han dado algunas razones que, por lo ménos, han producido en mi ánimo la tranquilidad de que debo fiar á los informes á que ha fiado el Gobierno de S. M.

Preguntando yo qué diferencia podia haber en el coste del material móvil entre una vía de 0'76 y otra de un metro de ancho, me dijeron que el material móvil tiene que ser de un ancho determinado, no de 0'76 ni de un metro, sino de dos metros, y por consiguiente, los gastos de terraplenes, explanaciones, movimiento de tierras, obras de fábrica, etc., serian los mismos para la vía de un metro que para la de menor ancho; y que además, la fuerza ó potencia de arrastre habia de ser tambien análoga, por cuya razon el coste de las locomotoras variaria poco con el ancho de la vía, dentro del proyecto que se estudiaba. Llevando más allá mis investigaciones, procuré averiguar si la velocidad que pudiera darse á los trenes en una ó en otra clase de vía era análoga, y me dijeron que en la vía más ancha hay más estabilidad, y por consecuencia es más fácil poder aumentar la velocidad. (*El Sr. Gullon, D. Eduardo*: ¿Y las curvas?) Respecto de las curvas tambien diré algo, ya que me he metido en terreno vedado para mí, por lo mismo que es técnico; y desde luego puedo asegurar, siguiendo estas mismas opiniones facultativas, que las curvas que permite una vía de 0'76 metros no son las más tranquilizadoras bajo el punto de vista de la seguridad del viajero. El desarrollo de las curvas depende de las condiciones del terreno, de las pendientes y de otra porcion de circunstancias que no son para discutidas en este momento.

Uno de los puntos que han sido objeto de censura por parte del Sr. Lastres, consiste en que, segun el Real decreto refrendado por el Sr. Ministro de Ultramar, la adjudicacion de las obras se ha de hacer en una subasta por la totalidad de la red; y S. S. hubiera creido más conveniente fraccionar la adjudicacion en secciones, abriendo para cada una subasta separada, porque de este modo creia el Sr. Lastres que sería más fácil la participacion de los capitales del país, pues la obra por secciones resultaria ménos costosa para cada contratista.

Pero yo creo que convencerá á S. S. una sola consideracion, y es, la de que, atendido el carácter de la subvencion que ha de concederse por el Estado á los ferro-carriles que se construyan en Puerto-Rico, subvencion que consiste en asegurar el 8 por 100 de interés y en el abono de la diferencia que haya entre el interés del capital empleado y el producto en su dia de las líneas, debia hacerse la adjudicacion total de las líneas en un solo acto, si eso es posible.

Otra consideracion llamará indudablemente la atencion del Sr. Lastres. Allí, como en todas partes, ha de haber trozos ó secciones que ofrezcan más pingües rendimientos y porvenir mejor que otros por la naturaleza del terreno, por el estado de atraso de la produccion y por otras muchas causas; es decir, que habrá trozos buenos y trozos malos, y comprenderá el Sr. Lastres que al sacar á subasta aisladamente los trozos, se corre el peligro de encontrar postores para los buenos y no hallarlos para los malos, y así los trozos buenos no podrian llegar á serlo, porque un ferro carril fraccionado y con soluciones de continuidad no produce los resultados que una línea general completa, porque el movimiento queda limitado á las secciones que están en explotacion. Si se hiciera la subasta por trozos á distintos concesionarios, se correria el gravísimo peligro para el presupuesto de la isla de Puerto-Rico de que los trozos ménos productivos, con el interés de 8 por 100, tuvieran crecidas partidas de subvencion en el presupuesto, al paso que haciéndose la subasta de la totalidad y compensado el producto de los trozos peores con el de los mejores, sucederá que acaso no haya necesidad de pagar diferencia alguna por el 8 por 100 de interés, y que los contribuyentes de Puerto-Rico sufraguen ménos gravámenes por este concepto.

Ha considerado el Sr. Lastres definitiva la resolucion de una Real órden á que antes me he referido, fijando una anchura determinada para las vías de Puerto-Rico, y haciendo argumentos de aspecto legal acerca de este punto, deducia S. S. la improcedencia del Real decreto base de su interpelacion. Debo decir á S. S. una cosa: aquella Real órden, si bien puso término al expediente por el momento, ni puede ni debe tener carácter definitivo: es más; en mi opinion, es definitivo el Real decreto, mientras no haya nada que en nombre de los intereses públicos demuestre su inconveniencia, porque en esas cuestiones que afectan de una manera tan vital á los intereses de una provincia, no puede decirse que están cerradas nunca las puertas á soluciones mejores. La resolucion del Real decreto es definitiva, y lo será mientras su inconveniencia no resulte; pero si su inconveniencia resultare probada de una manera tangible y evidente, claro es que no sería definitivo ese Real decreto, porque antes que la fuerza de una resolucion está la fuerza de los intereses públicos, por los cuales los representantes de Puerto-Rico se afanarán siempre.

Yo podria presentar al Sr. Lastres, en justificacion de la satisfaccion con que me presento por haber sido derrotado, consideraciones importantes, que de seguro convencerian á S. S. de que el interés público se encuentra más garantido con esta resolucion que con la anterior, á que S. S. se ha referido; pero no quiero que ninguna indicacion mia, ninguna referencia de hechos, pudiera parecer como reflejo de apasionamiento en pró ni en contra de ningun interés particular. El Sr. Lastres recordará que en los últimos dias de la última legislatura de las pasadas Córtes los Diputados de aquella provincia celebrábamos una reunion con el principal objeto de tratar de este asunto que hoy nos ocupa, y recordará S. S. tambien los términos precisos en que un querido compañero nuestro entonces, y que ahora tambien lo es, planteó la cuestion; queremos, ante todo, ferro-carril; si con una anchura de vía de 76 centímetros resulta más económico, desde luego nos inclinamos á apoyar esa solucion como la más ventajosa á los intereses que representamos; si resultara igual en su costo con la vía más ancha, ó si resultara una pequeña diferencia que no grave de una manera grande el interés público ó que perjudique la ejecucion de las obras, estamos por la vía más ancha. Y agregaba este querido compañero, que hasta una consideracion egoista guiaba su crite-

rio por este camino, y decia con mucha oportunidad á mi entender: hemos de propender á que en la realizacion de esta mejora haya siempre la mayor garantía posible para todo el que viaje, porque si nosotros los que estamos aquí nos encontráramos mañana en el caso de circular por esta vía, queremos, no solamente para el país en general sino para nosotros tambien, que no haya percances ocasionados por la construccion.

Pues bien, algo de esto debo tener en cuenta al tratar este asunto, y una consideracion hasta caritativa que indudablemente me agradecerá el Sr. Lastres. Yo no quiero que haya ferro carril en Puerto-Rico expuesto á contingencias, en el que acaso algun dia pudiera correr riesgo S. S. si es que se le ocurre ir por allí.

Creo haber explicado bastantemente cuál ha sido y cuál es nuestra opinion, y muy especialmente la mia, en el asunto del ferro-carril. Para resumirla con precision y completa exactitud, procuraré hacerlo en breves palabras, diciendo que tanto yo como los otros queridos compañeros, hemos sostenido la solucion de la vía estrecha por creerla más económica; pero que desde el momento en que los hombres de ciencia, con una autoridad que es muy digna de nuestro profundo respeto, han venido sosteniendo en repetidos informes que garantizaba mejor el interés público, y prestaba mejor el servicio y que costaba lo mismo, ó poco más, la vía de un metro, nos hemos decidido por respetar esta solucion, esperando que los resultados vengan á confirmar ó á rebatir la opinion que hemos formado. Y el resultado le veo ya en la subasta próxima á verificarse, en la que, si se presentan postores que se comprometan á ejecutar las obras de la red general, con el tipo del presupuesto que de allí vino hecho sobre la base de los 76 centímetros, quedará demostrado de una manera palmaria que las obras cuestan lo mismo ó poco más, que la ejecucion de los ferro-carriles es posible, y que la solucion dada al asunto por el Sr. Ministro de Ultramar, mi querido amigo, es altamente plausible, y merece todos nuestros elogios, todas nuestras simpatías y todo nuestro apoyo, como la más favorable al interés público de Puerto-Rico.

Y dejo ya la cuestion del ferro-carril, para venir á tratar, muy ligeramente por cierto, otra de que mi amigo el Sr. Lastres se ha ocupado, y que constituye uno de los más importantes problemas que se han podido presentar en la provincia que representamos desde hace muchos años. Me refiero á la cuestion de la moneda; y en este punto debo declarar que estoy de acuerdo por completo con las manifestaciones del Sr. Lastres; la provincia de Puerto-Rico está, señores, hoy en una situacion dificilísima, con motivo de carecer en absoluto de moneda nacional; y tiene perfecto derecho á poseer ese signo primordial de la soberanía. No hay más diferencia entre el Sr. Lastres y los que nos sentamos en estos bancos, que su señoría no tiene fe en que el Gobierno resuelva esta cuestion de una manera acertada, y nosotros la tenemos. Esta cuestion, en la que, por cierto, hay una contradiccion grande que la dificulta entre las leyes de presupuestos de Cuba y Puerto-Rico por las autorizaciones contradictorias que contienen, puede resolverse. Ya ha anunciado el Sr. Lastres, y su anuncio ha sido bien acogido por el Sr. Ministro de Ultramar, que por medio de una proposicion de ley, puede plantearse, estudiarse y resolverse, y ya tenemos el medio expedito, y es seguro que los representantes de la provincia apelaremos á él, y en esto estaremos unidos y conformes.

He dicho lo que principalmente me importaba para definir las diferencias que puede haber entre el Sr. Lastres y yo respecto de la cuestion del ferro-carril, ratificando así las palabras del Sr. Ministro de Ultramar cuando manifestaba que habia Diputados que no participaban de la opinion de S. S., y me siento agradeciendo á la Cámara la benevolencia que ha tenido conmigo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): ¿El señor Lastres desea rectificar ahora?

El Sr. **LASTRES**: Como han pedido la palabra el Sr. Pando el otro dia y luego el Sr. Gullon, y tendré que hacerme cargo de lo que digan estos señores, desearia me reservara S. S. la palabra para despues.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Tiene la palabra el Sr. Pando.

El Sr. **PANDO**: Poco voy á molestar vuestra atencion, y ménos despues de lo dicho por el Sr. Ministro de Ultramar y por mi amigo el Sr. Alcalá del Olmo.

Me he creido en la necesidad de pedir la palabra el dia anterior, porque mi amigo el Sr. Lastres aludió á los Diputados cubanos, y como decia que creia estar de acuerdo con todos nosotros y yo no lo estoy con S. S. en algun ligero punto, deseo que lo tenga en cuenta para su determinacion.

No trataré de la cuestion del ferro-carril, sino muy ligeramente, porque repito que ya el Sr. Alcalá del Olmo ha dicho con más competencia y con mayor elocuencia que yo lo he de hacer cuanto yo pudiera decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): ¿No preferiria el Sr. Pando consumir el tercer turno en la interpelacion, evitando dificultades reglamentarias que suscita el carácter dudoso de la alusion que su señoría invoca?

El Sr. **PANDO**: Estoy á las órdenes de S. S.; pero como voy á terminar pronto, quisiera acabar, pues no he de molestar á la Cámara más de cinco á seis minutos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Como su señoría guste; pero bien puede consumirse un turno en cinco ó seis minutos.

El Sr. **PANDO**: Estoy á las órdenes de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Tiene la palabra S. S. para consumir el tercer turno.

El Sr. **PANDO**: Diré, pues, al Sr. Lastres que, lo mismo en Cuba que en Puerto-Rico, lo primero que se debe buscar es que los ferro-carriles se construyan. Si los ferro-carriles de vía ancha pudieran no ser, por sus condiciones económicas, por el coste inicial de las obras, los de más segura realizacion, habria que acudir á los de via estrecha; pero respecto al informe que han dado los ingenieros de Puerto-Rico, yo debo decir que estoy de completo acuerdo con ese informe. Aun diré más, y es que los ferro-carriles tienen que obedecer á tres condiciones, cuales son la economía en el coste de la obra, su mayor influencia en el desarrollo del comercio y su mayor influencia tambien en la defensa del territorio por sus condiciones estratégicas; y que estas tres condiciones lo mismo se pueden llenar con un ferro-carril de via ancha que con uno de via estrecha: segun las condiciones del suelo, segun la distribucion de la

propiedad, de la riqueza y de la poblacion, segun una porcion de circunstancias, que en cada caso habrá que tener presentes, podrán ser más convenientes unos ú otros ferro-carriles. Respecto á Puerto-Rico, por la naturaleza del suelo, ordinariamente llano, creo que serian preferibles los ferro-carriles de via ancha; pero, lo mismo en Cuba que en Puerto-Rico, lo urgente es que los ferro-carriles que tanto necesitamos se construyan, y los ferro-carriles se construirán desde el momento en que el Gobierno preste la garantía del Estado.

Y he concluido con la cuestion de ferro-carriles, pasando ahora á ocuparme de la cuestion de la moneda, que es en la que principalmente ha aludido el Sr. Lastres á la Diputacion cubana.

Respecto de Puerto-Rico, solo diré al Sr. Lastres que en efecto no hay moneda de plata ni de oro nacional; pero precisamente por esa ley de la moneda se resolveria el problema de llevar moneda de oro á Puerto-Rico, porque como la acuñacion de la moneda de plata deja una considerable ganancia al Estado, con esta ganancia se habria de compensar el perjuicio que necesariamente habria de producirles la acuñacion de la moneda de oro. Hay que tener presente, además, cuando de llevar moneda nacional á Puerto-Rico se trate, que esto no puede hacerse sino dentro de las condiciones de la ley Figuerola, que establece que no puede haber en circulacion más moneda de plata divisionaria que la correspondiente á razon de 6 pesetas por habitante. Además, si se llevase moneda nacional á Puerto-Rico, el Sr. Lastres sabe que en el momento de llegar, como tiene una ganancia de 6 por 100 sobre la circulante, desapareceria inmediatamente, como ha desaparecido siempre que se ha llevado.

Por lo que respecta á Cuba, como el Sr. Lastres decia que todos estábamos completamente de acuerdo, yo tengo que hacer constar que no lo estoy completamente. En Cuba hay que resolver el conflicto de la moneda de plata extranjera; teníamos ya una porcion de oscilaciones en los valores de los billetes de Banco; hoy tenemos, además, que no debiéramos tener, que se podria exigir que no la tuviéramos, pero al fin la tenemos, una constante variacion de los valores de la plata extranjera, lo cual produce en la circulacion muchísimos males, que principalmente sufren los militares, los empleados y la Hacienda, porque el comercio paga á la Hacienda con una moneda extranjera por ser valor nominal, y sin embargo despues no la recoge sino con un 5, un 10, y ocasiones ha habido en que con un 25 por 100 de rebaja. Este estado anormal es preciso que desaparezca, y por eso creo que en Cuba hay que tomar cuanto antes alguna medida práctica para que este estado de cosas desaparezca. Habia siempre que tener presente que la moneda de cuño nacional que se llevara á Cuba puede desaparecer, como ha sucedido antes, hasta el punto de que el comercio pidió que se introdujera moneda extranjera, y se introdujo hasta con prima, y luego el valor de esta moneda ha ido descendiendo sin tener en cuenta que la ley lo prohibia, que la ley obligaba á que esa moneda tuviera valor nominal. Muchas cosas se podian haber hecho para que no hubiera ese exceso. Si se hacen, yo no tendré nada que decir; pero si no se hacen, si la moneda nacional divisionaria de plata se lleva á Cuba, yo creo que desaparecerá en seguida; y para evitar este mal se ha dictado para Puerto-Rico el decreto con el que yo estoy en parte de acuerdo. Creo que podrá haber otras soluciones mejores que ésta; pero no creo que la solucion adoptada sea del todo mala. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Gullon tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **GULLON** (D. Eduardo): Señores Diputados, lamento muy vivamente tener que dirigiros la palabra, porque sobre la gravedad que siempre tiene para mí este empeño, existe además la de tener que censurar, aunque sea lo más suavemente que pueda, el decreto publicado por mi respetable amigo el señor Balaguer para la construccion de los ferro-carriles de Puerto-Rico, y tambien lamento que tratándose de otro amigo mio no ménos querido, el Sr. Alcalá del Olmo, tenga que ocuparme de algunas de sus palabras, en las cuales se me dirigia una alusion personal.

El Sr. Alcalá del Olmo dijo, en efecto, que comprendia la intervencion del Sr. Lastres en este debate por su posicion política, y por las miras especiales que su posicion y su distrito podian inspirarle. Yo no tengo la misma posicion política que el Sr. Lastres, y, por consiguiente, los compromisos mios, si alguno hay, son distintos de los suyos; pero sin que se pueda creer que abrigo la pretension de ponerme al nivel del Sr. Lastres, reclamo para mí unos anteojos análogos á los que el Sr. Alcalá del Olmo le concedia al referido Diputado conservador.

En cuanto á mí, al sustentar la opinion de que los ferro-carriles en la isla de Puerto-Rico pueden y deben tener la anchura de 76 centímetros, me he de considerar muy honrado, porque esta es tambien, segun el mismo Sr. Alcalá nos ha revelado, la creencia que ha sostenido S. S. en épocas anteriores.

Los datos prácticos y teóricos del Sr. Alcalá del Olmo los tengo en parte por inexactos. Y yo sostengo, y creo que sostendrán conmigo todos los ingenieros de caminos que se sientan en esta Cámara, que es imposible, absolutamente imposible, que la Junta consultiva de caminos, canales y puertos haya dicho, ni siquiera una vez, en términos cerrados y concretos, que los ferro-carriles de 76 centímetros son, como asevera el decreto de que nos ocupamos, del mismo coste que los ferro-carriles de anchura normal. Yo no puedo creer que una corporacion tan docta como la Junta consultiva de caminos, canales y puertos haya podido decir semejante cosa. Pero voy más allá. Yo creo que, aunque la Junta consultiva de caminos, canales y puertos hubiera dicho esto, el Sr. Ministro de Ultramar no estaba en el caso de resolver lo que por el decreto se ha resuelto, porque entiendo que los Diputados de Puerto-Rico, los Senadores, las corporaciones puerto-riqueñas y el Sr. Ministro de Ultramar, estamos obligados á tratar aquellas cuestiones, no solo con un criterio técnico y general, sino tambien con mucho más conocimiento del estado del país que el que puede tener la Junta que reside en Madrid, que generalmente resuelve asuntos peninsulares, y que no puede poseer las noticias que nosotros debemos tener de las circunstancias especiales de aquella isla.

Como entiendo esto, como conozco las condiciones topográficas del país de que tratamos, como conozco tambien lo accidentado del terreno, como no puedo perder de vista que está rodeado de mar, que tiene una superficie relativamente pequeña, puesto que llega tan sólo á 10.000 kilómetros cuadrados, si

no estoy equivocado, entiendo que los ferro-carriles de via estrecha no pueden ser juzgados como aquí lo han sido. Y hecha esta pequeña indicacion prévia, voy á entrar desde luego en el estudio del decreto.

Por de pronto, hay en él una circunstancia que me obligaria á censurarle, aunque con sentimiento, dado el respeto que yo tengo á todas las disposiciones que emanan de mi queridísimo amigo el Sr. Balaguer, y esa circunstancia para mí censurable consiste en haber entregado la construccion de los ferro-carriles á una sola Empresa concesionaria. Yo entiendo que la construccion de los ferro-carriles debe estar, á ser posible, en entidades ó empresas diversas, con el objeto de que exista siempre cierta competencia para el trasporte que haya de verificarse desde un punto cualquiera del interior á un puerto de mar de la isla. De esta manera, además del precio mínimo fijado por la concesion para las tarifas, existe la suficiente emulacion entre las distintas Compañías, de la cual resulta que el trasporte de los productos llega á la mayor facilidad y á la mayor baratura posibles.

Existe, además, por esta misma razon otro peligro, y es el de que, como luego diré y procuraré dejar demostrado, es muy difícil que en Puerto-Rico se pueda formar una Empresa bastante fuerte para acometer obras de tanta consideracion, y es por lo mismo probable que una Empresa norte-americana, ó de cualquier otro Estado de los que se hallan próximos á Puerto-Rico, sea la que haga estos trabajos, y á mí me basta esta observacion para que inteligencias tan claras como las de los Sres. Ministro de Ultramar y Alcalá del Olmo comprendan el peligro que en un momento dado puede resultar de que la red principal de ferro-carriles, la llave de las comunicaciones y del movimiento mercantil de aquella Antilla, esté en manos de una Empresa que pueda tener intereses contrarios á los de España. Creo, por lo tanto, que hubiera sido más ventajosa la pluralidad que la unidad en las concesiones. Por lo demás, claro está que todas las palabras que he de pronunciar respecto de la opinion sostenida por el Sr. Balaguer en su decreto y por el Sr. Alcalá del Olmo acerca de la anchura de los ferro-carriles han de estar conformes con la indicacion que antes he hecho.

Es evidente, como comprenderá el Sr. Alcalá del Olmo, que, por lo visto, ha hecho estudios muy apreciables sobre estas materias; es evidente que los gastos del ancho de caja de un ferro-carril son muy distintos en uno y en otro caso; que los desmontes han de ser ménos costosos; que los terraplenes lo han de ser tambien; que los túneles, si los hay, habrán de tener diferente anchura y diferente elevacion; es tambien palpable que los puentes han de tener un ancho diferente, lo mismo que las traviesas y lo mismo que los coches, y las plataformas giratorias, y la diferencia de coste, por consiguiente, en el ferro-carril de vía estrecha tiene que ser bastante considerable y de grande importancia, sobre todo en Puerto-Rico, porque la Junta superior facultativa de caminos tiene razon al decir que la diferencia entre unos ferro-carriles y otros no es muy grande; pero se refiere á países como la Península, y por eso se ha establecido aquí que todos los ferro-carriles económicos sean de vía de un metro de anchura. Pero en Puerto-Rico, cuya situacion precaria y cuyo presupuesto escasísimo conoce mejor que yo el Sr. Alcalá del Olmo; en Puerto-Rico, cuya penuria no tengo pa"a qué probar, puesto que todos los que han hablado se han lamentado de ella; en Puerto-Rico, cuya importacion es nada más que de 423.000 toneladas, segun cálculo del Sr. Tejada, oficial del Ministerio, y cuya exportacion es de 150.000; en Puerto-Rico, en donde se calcula que el término medio de la circulacion de mercancías será de 60.000 toneladas anuales en la línea mayor que ha de tener 78 kilómetros, y por consiguiente, corresponden unos 31 kilómetros de tráfico máximo; en Puerto-Rico, donde el movimiento que diariamente ha de tener esta línea viene á ser de 166 toneladas de mercancías y de unos 277 viajeros, y aun duplicando estos datos, para que no se pueda decir que no se tiene en cuenta el porvenir, resultan 332 toneladas y 554 viajeros; en Puerto-Rico, digo, donde concurren todas estas circunstancias, ¿no le parece á S. S. que basta con un ferro-carril de vía estrecha? Señores, yo sostengo que esta verdad es tanto más evidente, y la suficiencia de un ferro-carril de 0'76 tanto más innegable, cuanto que con dos trenes de mercancías y uno de viajeros hay bastante para tal movimiento.

Esto con respecto á las necesidades que el ferro-carril de 76 centímetros puede satisfacer. Pero vamos ahora á otra série de consideraciones.

En el decreto se establece que el capital máximo que ha de invertirse será de 9.929.000 pesos, es decir, cerca de 10 millones, y se añade que este capital producirá á la Empresa constructura un interés de un 8 por 100, si no recuerdo mal; de manera que resulta que para la provincia, puesto que la provincia con su presupuesto es la que viene á salir fiadora de este interés, es exactamente lo mismo que si hiciera un empréstito, y dijera: «hago un empréstito de 10 millones de pesos que ganarán el 8 por 100 para construir el ferro-carril; y si ese capital no llega á producir el 8, yo provincia, con los productos de mis contribuciones y demás recursos de que disponga satisfaré ese interés.»

¿Cree entonces el Sr. Ministro de Ultramar que á una Empresa que hubiese adquirido ese dinero de la provincia por cesion ó por otro medio para ejecutar la construccion del ferro-carril habria de serle indiferente que se construyera este camino de 0'76 ó de un metro de ancho? Pues exactamente ese caso es el que ocurre en Puerto-Rico. Pero todavía ocurre más; porque sucede que si el Sr. Ministro de Ultramar hubiera aceptado los apreciaciones de los que han informado en este asunto con conocimiento del país, y no las de los que han informado, sin datos bastantes de las circunstancias y situacion actual de aquella isla, y solo con conocimiento de datos teóricos que les hacian asegurar que ese ferro-carril de un metro era siempre conveniente; que si el Sr. Ministro de Ultramar hubiera adoptado el criterio que yo defiendo, resultaria que si el dia de mañana, por las necesidades del tráfico ó por otras causas, tuviera que aumentarse el ancho de la vía, sería, teniendo este ancho 0'76, sumamente fácil, porque esto acusaria un desarrollo en los trasportes y en la riqueza del país, y no habria gran trabajo en aumentar la anchura de la vía con los mayores recursos de que se podria disponer entonces, mientras que ahora, siendo el ancho de un metro, resultará que este es excesivo, que el capital empleado es por ello excesivo tambien; que el interés que produce es mucho menor del 8 por 100 que se marca, y la provincia tiene que pagar el 4, el 3 ó el 2 por 100 para suplir esta deficiencia: ¿cree el señor

Ministro de Ultramar que el dia de mañana, cuando la provincia haya agotado sus recursos, será cosa fácil volver á cambiar la vía de ancha en estrecha? Es indiscutible que no. De manera que en adoptar el límite menor, no habria absolutamente ningun inconveniente, y por decidirse al límite más ámplio y más costoso, hay un inconveniente gravísimo á mi entender.

Hay otro punto que no puede ocultarse tampoco á la consideracion de la Cámara. En la provincia de Puerto-Rico existe un ferro-carril de 12 kilómetros, que tiene 0'76 metros de ancho. Existen además, segun declaracion oficial que tengo registrada en este libro de Mr. Decauville, el eminente autor de las ferro-carriles económicos, que todos los Sres. Diputados conocen, 200 kilómetros de ferro-carril de vía estrecha. Además ocurre, que 0'76 metros es el ancho de todos los ferro-carriles que sirven para la explotacion de los terrenos donde se produce la caña; de manera que adoptando el ferro carril de 0'76 metros como tipo del construido por el Estado, se obtendria la ventaja de que la locomotora podria ir desde San Juan de Puerto-Rico á los últimos límites, y llegar á las últimas explotaciones agrícolas; ventaja que no necesito encarecer porque todos sabeis lo que abarata la mercancía la facilidad del trasporte; y ahora ocurrre, que como desde luego admitimos el doble ancho de vía, como desde luego nos sometemos á lo mismo que en la Península ocurre con las mercancías importadas de Francia, todos estos kilómetros de vía, concluidos, quedan en cierto modo inútiles para la facilidad del tráfico.

Otra rectificacion tengo que oponer á los datos leidos anteayer por el Sr. Ministro de Ultramar. Se sirvió S. S. leernos una larga lista, en la cual se apuntan los ferro-carriles del extranjero de via estrecha, de los cuales el mayor ancho aparecia ser 1'67 metros.

Pues si han de figurar incluidos en esa lista entre los de via estrecha los ferro-carriles que tienen tal anchura, claro está que los ferro-carriles nuestros más anchos deben tambien llamarse de via estrecha: por consiguiente á la cabeza de ella debió el Sr. Ministro poner á España. Tambien en Suecia y Noruega existen ferro-carriles de mucha menor anchura: en Inglaterra los hay de ancho aun menor, en Galles el de Festiniog tiene 0'60; en Queensland hay ferro-carriles que tienen poco más; nada ménos que 19 kilómetros de 0'76 tiene una sola línea de los Estados-Unidos, como seguramente saben los Sres. Diputados que han visitado aquellas regiones: en Bedford y Martinica, paises citados por el Sr. Lastres, tambien existen ferro-carriles de un ancho insignificante. Y en suma, podria mencionar una porcion de ellos, porque además de la seguridad que he adquirido comprobando estos datos de varios orígenes, tengo aquí la Memoria del Sr. D. Gabriel Rodriguez, ingeniero de caminos de gran competencia, la cual pone de manifiesto una porcion de ferro-carriles de via estrecha muy inferior á la aceptada por el Sr. Ministro de Ultramar.

Es, pues, á mi entender evidente que los ferro-carriles de 0'76 no cuestan ni con mucho lo que los ferro-carriles de un metro. Y aun dado caso de que la Junta consultiva hubiera dicho que cuestan absolutamente lo mismo, lo cual niego yo nuevamente á pesar de las afirmaciones del Sr. Alcalá del Olmo (*El Sr. Peralta:* Pido la palabra para alusiones); pero aunque lo hubiera dicho, yo creo que el conocimiento de la cuestion que el Sr. Ministro de Ultramar debe tener, y digo más, que tiene, porque es evidente el estudio y la preparacion con que S. S. procura sin duda proceder en estas materias; pero aunque la Junta superior lo hubiera dicho, yo creo que la competencia del Sr. Ministro de Ultramar debia aplicarse á examinar si el parecer técnico se ajustaba perfectamente á las necesidades del país; ó si estas necesidades del país se imponen sobre el parecer técnico.

Por lo demás, como en este asunto no ha de ser todo para mí dolor y pena, que dolor y pena es tener que censurar los actos del Sr. Balaguer, yo tengo que darle gracias por las favorables disposiciones de que se encuentra animado respecto á la moneda, y deseo que mis demás compañeros de diputacion den una muestra de la iniciativa parlamentaria á que les instaba el dia último el Sr. Balaguer.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Voy á ser muy breve; pero me obliga á rectificar lo dicho por el señor Gullon.

Ha comenzado S. S. por suponer que yo habia tenido la intencion de aludirle al hablar de los compromisos personales que suponia en el Sr. Lastres. Nada más lejos de mi ánimo.

Conste, pues, que los compromisos que á mí me obligaron á hacer aquella indicacion no se referian de ninguna manera á mi querido amigo el Sr. Gullon. Estos compromisos no debe traducirlos S. S. por el interés que tanto S. S. como nosotros, y acaso S. S. más que nadie, tenga por la provincia; ni tampoco debe interpretar que yo aludia á compromisos nacidos de la circunstancia de representar un distrito hoy enlazado con el mio por un ferro-carril, dando este nombre á un tranvía de vapor.

Debo hacer tambien una aclaracion. Al referirme yo á la autoridad de la Junta consultiva, lo he hecho tambien refiriéndome á toda clase de autoridades peritas que han informado en la materia; y claro es que habia de incluir en estas autoridades á los respetables jefes del ramo de obras públicas en el Ministerio de Ultramar, que, por cierto, los tres que se han sucedido en el cargo durante la tramitacion de este asunto, han informado todos con completa uniformidad de criterio. Y voy á decir algo más: estas opiniones técnicas, emitidas de completa conformidad por los tres jefes que se han sucedido en la Direccion del ramo de obras públicas en el Ministerio de Ultramar desde que esta importante cuestion se planteó, me merecian tanto más respeto, cuanto que el dignísimo funcionario que hoy desempeña este cargo ha servido durante muchos años con gran honra y gran prestigio suyos, y con gran provecho y gran utilidad para el Estado, la jefatura superior de obras públicas de la provincia de Puerto-Rico. De manera, que el cargo de desconocimiento de las condiciones especiales de la localidad no puede hacerse en este caso, por lo ménos, porque el informe técnico de este jefe está conforme con los demás informes. En este concepto, me permitirá el Sr. Gullon que yo me crea muy inferior, pero mucho más pequeño, al lado de estos informes técnicos, y que no siga á S. S. en la creencia de que desmerece algo la autoridad técnica de la Junta consultiva porque no haya funcionado con conocimiento práctico del país, porque si este cargo hubiera de ha-

cerse, con la misma razon, cuando se tratara de otra region cualquiera de la Nacion, en la que todos los indivíduos de la Junta consultiva no hubieran funcionado, podria hacerse el mismo cargo. Comprenda, pues, S. S. que esta no es razon que contradiga la autoridad con que esa Junta consultiva, centro superior en la materia en nuestro país, ha venido á informar en el asunto.

Debo llamar tambien la atencion de mi querido amigo el Sr. Gullon acerca de una circunstancia. Yo no he sostenido *autoritate propia*, ni con mi criterio, que cueste más ni ménos una línea que otra. Por el contrario, yo me he declarado mantenedor de la via de 0'76 metros porque la creia más económica; pero cuando la autoridad de hombres peritos ha venido á declarar que no es más económica, que es casi igual en su coste á la de un metro, porque la pequeña diferencia que existe entre el coste de una y otra es tan insignificante que vienen á ser de un coste casi igual, he tenido que someterme á la autoridad de la Junta consultiva y á la autoridad de los que con pericia, con conocimientos y con ciencia, de que yo carezco, habian intervenido en este asunto.

En cuanto al temor que abriga S. S. de que pueda caer en manos de una Empresa extranjera la construccion y explotacion de los ferro-carriles de Puerto-Rico por virtud de la subasta próxima á celebrarse, y de que esto trajera inconvenientes si la subasta comprendia la totalidad de la red, yo debo llamar la atencion del Sr. Gullon acerca de que si este temor pudiera inclinar el ánimo en el sentido que S. S. pretende, lo mismo existiria en todo caso, fuera la via más ancha ó más estrecha.

Sáquense por parte ó en totalidad las obras á subasta, claro es que puede correrse el mismo riesgo que sea la via de 0'76 ó de un metro. Por otra parte, siendo el capital cosmopolita, y sometiéndose ese capital á las leyes del país, no hay peligro en que suceda lo que el Sr. Gullon teme. La consideracion de que, dado el movimiento habitual de mercancías, es suficiente un ferro-carril de via estrecha no es, á mi entender, bastante por una razon, porque yo creo que S. S. no se conformará con la idea de que este movimiento, hoy reducido, continúe lo mismo, y que pretenderá, como yo, que ese movimiento de mercancías se aumente.

Cree el Sr. Gullon que en un país.....

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Alcalá del Olmo, ruego á S. S. que se limite á rectificar.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Señor Presidente, hágolo, sometiéndome á la indicacion de S. S. con mucho gusto.

Pues bien; al defender la conveniencia de una vía más ancha con relacion á la más estrecha, hay que tener en cuenta que se trata de un país que, aunque reducido en sus límites geográficos, cuenta con una poblacion de cerca de 800.000 almas, y que esa poblacion ha de dar alimento suficiente á un ferro-carril de vía más ancha.

Tenga en cuenta S. S. que la densidad de poblacion justifica el que un ferro-carril pueda tener mayor amplitud en su tráfico, y esto lo permite el de vía ancha mejor que el de vía estrecha.

La última consideracion que he sostenido que me hacía inclinar el ánimo en el sentido de la defensa de la vía de 0'76 era la de la economía en su coste; pero desde el momento que esa consideracion de economía ha desaparecido, porque me han presentado datos bastantes para hacerla desaparecer; desde el momento en que autoridades técnicas me han hecho conocer que cuesta lo mismo, ó poco más, claro es que la razon que tenía para sostener la vía estrecha ha desaparecido.

De un solo punto me resta hablar, pero ni en los límites de la rectificacion podria encerrarme, ni creo que sería oportuno, y es el relativo á la indicacion que ha hecho mi amigo el Sr. Gullon acerca de los ensayos de ferro-carriles que existen en Puerto-Rico. Yo únicamente diré á S. S. que hoy existen dos; que la extension de ellos no les da gran importancia; pero que los dos son dos ensayos plausibles dignos de loa y encomio para sus autores, y que por consiguiente no hay razon para preferir el uno ó el otro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Armiñan tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **GULLON** (D. Eduardo): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **ARMIÑAN**: He pedido la palabra, porque al tratarse aquí de la cuestion de la moneda y hablar de los Diputados por Cuba, me he creido aludido como Diputado que soy por aquel país.

Cuando se tomó acuerdo respecto de esa ley, yo tuve el sentimiento de no estar en Madrid, porque me encontraba enfermo en otra parte: si hubiera estado aquí entre mis compañeros, hubiera protestado contra ese acuerdo, porque creo que la moneda especial, sea para Cuba, sea para Puerto-Rico, sea para otra provincia española, es un error económico de gran trascendencia.

La moneda es un signo de cambio y de crédito. Cuanto más se la quiere reducir en su accion especial, más pierde en ambos conceptos; y si la moneda no ha tenido en Cuba (parte de ella), la seguridad que se desea que tenga, ha sido porque no se ha dado á la plata el valor estimativo que ha tenido el oro.

El oro con el 6 por 100, no ha sido sacado sino en relacion con el valor que tiene en los demás mercados, pero se ha sostenido en Cuba, representando lo que es, moneda española. La plata nacional ha salido, pero con su verdadero valor ha venido á la Península, y ha ido á las demás posesiones españolas, pero es por la razon que ya he manifestado.

Consigno, además, que en lo político considero tambien como un error no ménos grande, la moneda especial aplicable á las Antillas, porque es un signo autonomista. La union completa de una Nacion, se manifiesta por la unidad de medidas y pesos, por la unidad de moneda y por la unidad del idioma. Este es mi modo de pensar de ahora y de siempre. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Peralta tiene la palabra para una alusion personal

El Sr. **PERALTA**: He pedido la palabra como indivíduo del Cuerpo de ingenieros de caminos, aunque el más modesto é insignificante de todos, para hacerme cargo de las alusiones que se han dirigido en este debate á la Junta consultiva de caminos y canales.

Parece ser, por lo que he oido en este debate, que toda la impugnacion al decreto relativo á los ferro-carriles de Puerto-Rico, se hace depender del alcance de un informe de la Junta consultiva de caminos y canales, y yo encuentro que se pueden armonizar las dos opiniones emitidas aquí; esto es, que lo dicho por

el Sr. Alcalá del Olmo y lo dicho por el Sr. Gullon es lo mismo, sin que haya más diferencia que la que resulta de las distintas profesiones de cada uno de estos Sres. Diputados.

En efecto, decir escuetamente que el ferro-carril de 0'76 metros de anchura es lo mismo que el de un metro, es un error crasísimo, que no ha podido decir ningun ingeniero ni la Junta consultiva. Como decia el Sr. Lastres, basta la razon natural para comprender que no puede hacerse esta afirmacion; pero sí puede decirse, é indudablemente esto es lo que han querido decir el Sr. Alcalá del Olmo y los demás señores que no han tratado la cuestion bajo el punto de vista profesional, que puede costar sencillamente lo mismo, es decir, que si bien el coste material de la vía ancha es mayor, puede haber ventajas de otro órden: mayor capacidad de trasporte, mayor estabilidad en la circulacion, y otras varias; de aquí una liquidacion que puede hacerse, teniendo en cuenta todas estas cantidades heterogéneas, y que daria como saldo la ventaja de la vía de un metro sobre la de 0'76.

Yo no me atreveria á decir en redondo, como ha dicho el Sr. Gullon, si un ferro-carril del ancho de un metro cuesta mucho más que otro de 76 centímetros. Esto no puede decirse sino apreciando todos los datos que entran en el estudio de un proyecto. Si se trata, por ejemplo, de un ferro-carril en cuyo trayecto hay túneles, viaductos y muchas obras de fábrica, claro está que la diferencia de 24 centímetros en el ancho tiene que alterar sensiblemente el coste de construccion; pero si el trazado es llano, si hay poco movimiento de tierras y pocas obras, esa diferencia puede llegar á ser insignificante. De modo que así, en absoluto, no se puede decir que la vía de un metro cuesta mucho más que la de 0'76; y cabe perfectamente que la Junta consultiva de caminos, en este caso concreto y apreciando todas las circunstancias que entran como datos del problema, afirmase que era sencillamente igual el coste, ya se optara por uno, ya por otro ancho de vía.

En este sentido entiendo que el informe de la Junta consultiva es, como no podia ménos de ser, perfectamente técnico y razonado, y creo, como antes dije, que aquí no hay más diferencias que las que son naturales entre el Sr. Gullon, que ha apreciado la cuestion bajo el punto de vista exclusivamente técnico, y el Sr. Alcalá del Olmo, que al exponer su ilustradísima opinion, no lo ha hecho dentro de ese criterio, porque sería completamente ajeno á la profesion de su señoría.

Y como este y no otro era el objeto que me proponia al intervenir con breves palabras en este debate, no quiero, por mi parte, prolongarle ni molestar más tiempo la atencion de la Cámara.

El Sr. **GULLON** (D. Eduardo): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GULLON** (D. Eduardo): Realmente tengo muy poco que rectificar, sobre todo despues de la aclaracion hecha por mi distinguido amigo el señor Peralta.

Yo no he dicho que una vía de un metro de anchura costase siempre más que otra de 0'76; pero generalmente, claro es que resultará más cara, y en el caso presente con mayor razon, porque de lo mismo que ha dicho el Sr. Peralta así se deduce. En efecto, se trata de un país esencialmente montañoso, y esta es la condicion á que S. S. se referia, y por la cual la diferencia en el ancho se traduce en considerable diferencia en el coste de construccion.

Estoy completamente de acuerdo en que la Junta superior de caminos, canales y puertos ha procedido técnica y sábiamente al emitir su dictámen; pero creo que aunque, como siempre lo hace, haya tenido en cuenta y apreciado cuidadosamente todas las condiciones del proyecto, y aunque sobre ellas esté su informe perfectamente basado, hay algun dato que la Junta consultiva no puede apreciar, porque una cosa es el estudio y el proyecto facultativo y técnico, y otra el estudio de esta cuestion en su totalidad, puesto que hay datos económicos nacidos de la situacion momentánea por que atraviesa el país, y esta clase de datos son los que á mi juicio no puede conocer la Junta, porque no se hallan sometidos á su exámen. Por eso creia yo que el Sr. Ministro de Ultramar debia haber apreciado circunstancias que no se habian presentado al estudio de aquella respetable corporacion técnica. Y no digo más sobre este punto.

Respecto al Sr. Alcalá del Olmo, claro es que lo que acabo de decir al Sr. Peralta puede en parte servir de contestacion á lo que ha manifestado S. S.

Tócame ahora rectificar las apreciaciones relativas á mi suposicion de que se concediera la construccion de todos los ferro-carriles á una Empresa extranjera. Tengo la seguridad de que aunque la indicacion que sobre ese punto he hecho no haya sido, al parecer, benévolamente acogida por el Sr. Alcalá del Olmo, en su fuero interno, en su conciencia, allí donde las miradas del Congreso no pueden penetrar, alguna impresion habrán causado á S. S. la suposicion mencionada y sus consecuencias probables.

Por lo demás, es muy diferente el caso que el señor Alcalá del Olmo presenta, porque yo entiendo, y abrigo la esperanza de que S. S. mismo ha de darme la razon, que si la red general de los ferro-carriles de Puerto-Rico se hubiera subastado dividida en las mismas secciones que el Sr. Balaguer, Ministro de Ultramar, lo ha hecho en el proyecto, y que son, á mi juicio, secciones cuerdamente establecidas, y cada una de esas secciones se hubiera subastado aparte, la inmensa mayoría de ellas habria quedado en manos de los capitales puerto-riqueños, y habríamos obtenido las siguientes ventajas: primera, que no hubiéramos podido abrigar el temor que antes apunté; segunda, que aun en el caso de que el país hubiera perdido con la subvencion, porque subvencion es asegurar el interés de 8 por 100, no habrian ganado nunca los capitales extranjeros, sino los capitales españoles, y esto siempre sería un beneficio.

Ha supuesto el Sr. Alcalá del Olmo que eran erróneos los cálculos que yo he hecho en cuanto al aumento que puede haber en el porvenir respecto al tráfico de material y al movimiento de viajeros. Voy á repetir lo que antes he dicho, porque he tenido la desgracia de que no me haya entendido S. S. Yo hice el cálculo partiendo de los datos existentes, los que se reconocen en la Memoria y en el expediente, los que han servido para la resolucion adoptada; pero sin duda alguna el Sr. Alcalá del Olmo no me oyó bien. Yo dupliqué ese número para formular mi argumento; yo dije que si en el dia puede suponerse que circulan, dado el movimiento de importacion y exportacion de Puerto-Rico, unas 166 toneladas por aquellos ferro-carriles, para el cálculo que yo habia hecho las con-

vertia en 332, porque las duplicaba por el aumento que en el porvenir podia conseguirse. Por lo tanto, estaba previsto el argumento que ha hecho el Sr. Alcalá del Olmo.

En cuanto á los viajeros, yo he supuesto que circularán anualmente por los ferro-carriles 100.000 viajeros; siendo, como son, 800.000 los habitantes de Puerto-Rico, ¿cree el Sr. Alcalá del Olmo que es escaso el cálculo que supone el movimiento de la octava parte de la poblacion? Pues yo, por el contrario, debo indicar ahora que para llegar al número de 100.000 viajeros he partido de las ventajas que para el aumento de circulacion producen siempre los ferro-carriles. Creo que por esta parte no se puede refutar mi argumento.

No queriendo molestar por más tiempo la atencion del Congreso, ni prolongar, por mi parte, esta discusion, debo dar aquí por terminadas mis rectificaciones.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LASTRES**: Señores Diputados, veo en su puesto á la Comision que ha emitido dictámen sobre el proyecto de ley de arriendo del tabaco, y eso me hace suponer que se piensa entrar en esa discusion tan pronto como termine esta. Por consiguiente, he de ser muy breve, á pesar de que tengo que hacerme cargo de lo dicho por todos los oradores que me han precedido en el uso de la palabra.

Para cumplir mi compromiso, no haré más que dedicar un cariñoso saludo á los Sres. Peralta, Armiñan y Gullon por las palabras que han pronunciado. No han dicho nada que yo pueda recoger para rectificar, sino que han venido con su competencia á traer á la discusion datos que yo no podia proporcionar, porque no poseo los conocimientos especiales que adornan á los Sres. Gullon y Peralta. Sus observaciones quedan consignadas, y el país juzgará en vista de esos datos traidos á la discusion provocada por mí en pró de los intereses de la isla de Puerto-Rico.

En cuanto al Sr. Armiñan, Diputado por Cuba, celebro que haya coincidido en las observaciones que yo he tenido el honor de hacer contra la moneda especial.

Al Sr. Pando, Diputado por Cuba, que tambien ha intervenido en este asunto, le diré únicamente, á fin de cumplir con el deber de cortesía, de recoger lo dicho por los diversos oradores, á propósito de este asunto, que aceptando la invitacion del Sr. Ministro de Ultramar, me propongo en las primeras Secciones presentar la proposicion de ley, para derogar la autorizacion que existe en las leyes de presupuestos de las islas de Cuba y Puerto-Rico, relativa á la moneda especial; y como esta proposicion ha de ser objeto de un debate detenido, entonces tendré oportunidad reglamentaria y perfectísimo derecho para discutir con el Sr. Pando las teorías que ha sostenido á propósito de la especialidad del oro, y de las ideas tambien vertidas esta tarde sobre las relaciones del oro con la plata y de las demás observaciones que ha hecho, con las que no puedo estar conforme, de cerca ni de lejos, y tendré ocasion de demostrarlo en su dia.

Me quedan, por consiguiente, los dos oradores que con mayor extension han tratado el asunto, y son los Sres. Alcalá del Olmo y Ministro de Ultramar. Me perdonará el Sr. Balaguer que le deje para lo último, habiendo sido el primero que habló; pero S. S. es bastante benévolo para concederme esta indulgencia, y ha de otorgármela para que me haga cargo de sus observaciones en la última parte de mi discurso.

Ante todo, y por lo que se refiere al Sr. Alcalá del Olmo, me importa mucho rectificar un concepto de S. S. Me hubiese alegrado por todo extremo que cuando el Sr. Alcalá del Olmo rectificaba al señor Gullon, hubiese aprovechado esa ocasion para recoger unas frases que dijo; frases que, ¿por qué no declararlo? me molestaron; porque cuando yo he tenido un cuidado muy especial, y en este terreno ha estado tambien el Sr. Ministro de Ultramar, y yo se lo agradezco en el alma; cuando habíamos llevado la discusion levantada, mirando solo los intereses de Puerto-Rico, prescindiendo de ideas que pudieran ser pequeñas, el Sr. Alcalá del Olmo ha dejado indicar que compromisos personales me obligaban á tomar puntos de vista determinados. Creo que por mi situacion política, que es bien clara, no tenía derecho S. S. para hacer esa indicacion, pues que el asunto que discutimos es esencialmente económico y administrativo, en el cual para nada tenía que entrar el criterio político; pero muchísimo ménos tenía que entrar concepto ninguno personal; que yo no cedo á nadie, en la representacion modesta que tengo, en el amor al país que me ha confiado su mandato, ni por nada ni por nadie subordinaré jamás mis deberes á intéres de ninguna especie que sea contrario al interés dal país. Este es el único criterio que inspira mis palabras, á este único criterio someto mi actitud, y no tenía el Sr. Alcalá del Olmo para qué venir á hacer indicaciones de que por compromisos de este ó del otro órden venía á sostener un criterio.

Deploro que el Sr. Alcalá del Olmo diga eso; y como luego lo repitió subrayando la frase contestando al Sr. Gullon, me he creido en el caso de rechazar estas frases, por si sentaban mal cuando la discusion se llevaba tranquilamente.

La cuestion capitalísima del ferro-carril la ha estudiado el Sr. Alcalá del Olmo desde su punto de vista, distinto del mio en cierta medida, porque yo no he sostenido el ancho de 76 centímetros como exclusivo; he declinado en esto mi responsabilidad; pero me conviene fijar un punto muy importante. El Sr. Alcalá del Olmo dice que estas cuestiones de ferro-carriles, especialmente tal como las ha tratado el Sr. Lastres, dependen del color del cristal con que se miren, y así resulta que unos consideran ventajosa para Puerto-Rico una cosa, y otros la consideran perjudicial. Pero sucede aquí una cosa verdaderamente rara, que yo someto á vuestra consideracion, señores Diputados, y es, que el cristal con que yo he visto este asunto me le ha dado el mismo Sr. Alcalá del Olmo, porque S. S. fué el que promovió el expediente primitivo, en el que constan los informes favorables al ancho de 76 centímetros. Por consiguiente, yo iba en compañía de S. S. si me equivocaba; y yo declinaba todo lo que tuviera carácter técnico, porque soy solo un modesto abogado, no puedo discutir este asunto con los ingenieros de caminos; y si estos afirman con su ciencia y en su conciencia una verdad científica, sería una pretension ridícula en mí rechazar lo que dicen. Pero dejando esto aparte, de que ya se han hecho cargo con brillantez los dos señores ingenieros que han terciado en el asunto, yo no tenía otro criterio á que acomodarme más que al criterio del país que represento; y cuando en ese país

todas las corporaciones han optado por el ancho de 76 centímetros, incluso el jefe de obras públicas de Puerto-Rico, que ha dicho que era la única manera posible para concluir la red de ferro-carriles; cuando esa opinion era tambien la de la Diputacion provincial y la de todos los Ayuntamientos que han sido oidos en el expediente, yo no tenía que hacer otra cosa más que inclinar mi cabeza ante una opinion tan unánime de nuestro país, y por eso defendí y defiendo el ancho de 76 centímetros como el único conveniente en aquella Isla.

El Sr. Ministro de Ultramar se ocupaba el otro dia de antecedentes posteriores que constan en este expediente: no dudo que existan esos antecedentes; hubiese deseado haberlos visto para que así la discusion fuese igual; yo los datos que conozco son anteriores á esos á que el Sr. Ministro de Ultramar se refiere, y por eso yo afirmaba que la opinion de Puerto-Rico es unánime en favor del ancho de vía de 76 centímetros. Si despues han variado de opinion algunas corporaciones, y han venido otros datos posteriores al expediente, yo á esos datos no podia referirme, porque el expediente no estaba á esa altura en la ocasion en que yo estuve examinándole.

En cuanto al procedimiento para la adjudicacion, y division de secciones, insisto en lo que expuse la otra tarde, y que ha ampliado hoy el Sr. Gullon. El Sr. Alcalá del Olmo sostiene una teoría muy respetable, pero que en la práctica no da resultados; pero de todas maneras, esta es una operacion aritmética, esta es una operacion de números que se ha de resolver, y que en su dia vendrá; si es mejor una subasta de toda la red ó la subasta en secciones. Estos son problemas y detalles respecto de los cuales los hechos han de venir á demostrar quién tiene razon; y yo sobre estos extremos, como respecto del ancho de vía y del precio, no tengo más que decir una sola cosa, y es: que está fijado el dia 20 de Abril para la subasta. Esa fecha vendrá; el emplazamiento que hago no es muy largo, y ese dia veremos si el resultado de la subasta da la razon al Gobierno ó á los Diputados que impugnan el proyecto: que despues de todo ya ha visto el Sr. Ministro de Ultramar que la opinion de los Diputados de Puerto-Rico no es unánime como decia S. S. al defender el ancho de un metro. En este punto tengo que rectificar al Sr. Balaguer, porque hay bastantes señores Diputados que son favorables, como yo, al ancho de 76 centímetros, porque han visto esos informes que yo he visto en el expediente; y hay tambien otro número menor de Sres. Diputados que no opinan por ese ancho de vía, sino por cualquier ancho con tal que se haga el ferro-carril, y que se haga pronto; pero no ha habido ninguno que defienda el metro como favorable, y lo acepte como solucion. Las personas técnicas son las que dicen que ese ancho conviene, y los que hemos visto el expediente subordinamos nuestra opinion, porque no queremos responsabilidades técnicas.

Pero el digno Sr. Ministro de Ultramar, queriendo robustecer su argumentacion, nos leia la otra tarde un estado que demuestra el ancho de los ferro-carriles en las diversas Naciones que citaba; pero con efecto, la argumentacion que vino á ser robustecida fué la mia, pues que las líneas férreas de esa lista que S. S. leia, casi todas son líneas continentales, y si hay de alguna isla, es la de la Australia, que bien puede considerarse como continente. Pero cuando se trata de líneas férreas en islas pequeñas, como Puerto-Rico, el mismo Sr. Ministro de Ultramar me facilita los datos que justifican mi opinion, puesto que en la Guadalupe y en la Martinica las líneas de ferro-carriles tienen 0'75 de ancho. El problema, por tanto, queda en pié tal como yo lo he planteado.

Pero á propósito de esto del ferro-carril hay un problema jurídico de importancia, el de más fondo que podia tratarse y al que yo intenté dar el realce que creo que tiene; porque en ese expediente que, plagado de datos y de informes, se remitió al Consejo de Estado, el Consejo en pleno (no importa averiguar cómo se decidió la votacion, porque estas son cosas internas que no sé hasta qué punto es correcto discutirlas), el Consejo de Estado en pleno, digo, se decidió por el ancho de 0'76, y conformándose con el parecer del alto Cuerpo consultivo, el Ministro Sr. Conde de Tejada de Valdosera dictó la Real órden de 1885 que fijaba el ancho de vía en 0'76. En virtud de esta Real órden se hicieron los presupuestos y se formó el pliego de condiciones con ese ancho; y cuando el expediente vino á la Península se cambiaron las condiciones, y en lugar de cumplir la Real órden de 1885 la Junta de caminos, canales y puertos, al examinar el pliego, entró en el fondo del asunto, volvió á discutir el ancho de la vía, que era tema fuera de debate, porque desde el momento en que la Real órden de 1885 fijó el ancho en 0'76, ya no era lícito tocar el asunto, y en este sentido la resolucion tenía carácter definitivo.

Y aquí me he de hacer cargo de una observacion que hacía el Sr. Alcalá del Olmo. Ya comprenderá S. S. que por la profesion de abogado que ejerzo, debo conocer qué resoluciones tienen carácter definitivo y cuáles no lo tienen. Esto es elemental entre los abogados; es el primer análisis que debemos hacer de cualquier resolucion ministerial, cuando vamos á impugnarla en la vía contenciosa. Pues bien; S. S. decia que esa era una Real órden que no era revisable en la vía contenciosa porque no habia causado perjuicio á tercero, y que por lo mismo no era definitiva para los efectos administrativos. Ya sé yo que la Administracion puede volver sobre sus acuerdos; ya sé que no se ha cometido por el Sr. Ministro de Ultramar ninguna infraccion legal por haber revocado un acuerdo de otro Ministro anterior; pero lo que yo deseaba, y para ello provoqué esta discusion, era que se razonara ese cambio de opinion; que se me dijera por qué habiéndose dicho que el ancho de la vía habia de ser de 0'76, ahora se dicta una disposicion en virtud de la cual el ancho habrá de ser de un metro. Como el preámbulo del Real decreto no dice cuál sea la razon de ese cambio, y como era necesario que el país la conociese, y que si en esto habia algun error se desvaneciera y se demostrara la ventaja de tomar un ancho mayor partiendo de la base de que cuesta lo mismo una vía ancha que una vía estrecha, de aquí que el país que lo va á pagar, y nosotros, sus representantes en Córtes, que hemos de autorizar el gasto, necesitemos que se nos diga la razon de esta mayor entidad del compromiso. Este es el aspecto que yo traté del problema; el aspecto legal, guardándome muy bien de tratar nada técnico, en el que ya he dicho que mi incompetencia me vedaba entrar para no incurrir en ninguna clase de responsabilidades.

En cuanto á la cuestion de la moneda es para mí

la más importante de las que quedan en pié. El señor Ministro de Ultramar el otro dia con gran discrecion demostró una reserva prudentísima, de la que yo no pude sacar absolutamente otra consecuencia, juzgando por sus palabras, sino la de que á S. S. no le inspira completa confianza la ley, y se inclina como debe ante lo que el Poder legislativo resuelva en esta cuestion. Como ya he dicho al principio que me propongo tomar la iniciativa en esta cuestion, me alegraria de que el Sr. Ministro dijera desde luego que el Gobierno no tenía una opinion cerrada, y que, á pesar de que el proyecto fué de carácter ministerial, no habria inconveniente en que se declarase libre el punto, para que se pronunciara la Cámara, que yo desde luego creo que se pronunciará en el sentido de derogar la autorizacion y condenar la especialidad de la moneda tanto para Cuba como para Puerto-Rico. El Sr. Ministro comprenderá la importancia que tenía para mí el obtener del banco azul una declaracion en este sentido, porque es tal la perturbacion que la autorizacion ha llevado á Puerto-Rico (y á Cuba tambien, pero en fin hablo de Puerto-Rico solamente cuya representacion comparto con mis compañeros), tal la amenaza que pesa sobre aquellos mercados de que se pueda hacer una ley especial para regir el sistema monetario, que fácil me será dar á S. S. una idea con un ejemplo tomado de la cuestion de los ferro-carriles, y lo podria tomar lo mismo de la cuestion del Banco, de la que yo no me he ocupado, por lo mismo que me consta que está sometida á informe del Consejo de Estado, y no soy partidario de traer aquí discusiones que puedan influir en la resolucion de un expediente que está en tramitacion: en su dia se resolverá, y ocasiones habrá de tratar esta cuestion. Pero, en fin, tanto para el problema del Banco como para el de los ferro-carriles la primera pregunta que hacen los que piensan interesarse en el asunto es en qué clase de moneda se les va á pagar, porque es muy diverso el aspecto del negocio (y creo que puedo emplear esta palabra porque los que intentan interesarse en el asunto, con propósito, y con propósito honradísimo de lucro, vienen), segun que la moneda sea esa que yo me permito llamar en el lenguaje del país macuquina nacional ó moneda genuinamente española; en un caso sería un precio y en otro caso otro precio muy distinto. De modo que vea el Sr. Ministro de Ultramar cómo ofrece una verdadera dificultad para la subasta del ferro-carril no conocer en qué clase de pesos se va á pagar, si en pesos de Puerto-Rico ó en pesos españoles, y en este sentido pedia á S. S. que dijese algo que tranquilizase á las personas que han de intervenir en este asunto y á la misma isla de Puerto-Rico.

He cumplido lo que entendia que era deuda de conciencia; he cumplido mis deberes como representante de Puerto-Rico, y al mismo tiempo he justificado la actitud que tomé cuando se discutieron los presupuestos, punto del cual el Sr. Alcalá del Olmo se ha hecho cargo, y del cual no puedo yo ocuparme porque sería llevar la discusion un poco irregularmente. Ya me hice cargo, cuando se discutieron los presupuestos, de la censura que se dirigió al partido conservador, del que tengo la honra de formar parte, sobre la amplitud de sus presupuestos comparados con los vigentes, y ya me volveré á hacer cargo de esto cuando esta discusion se plantee, pero afirmo, repito, que Puerto-Rico no puede soportar la cifra del presupuesto actual. Por consiguiente, perdóneme el Sr. Alcalá del Olmo, que no me haga cargo de esto, ni de la censura que dirigió á los presupuestos del partido conservador.

Queda, por tanto, justificado el objeto que yo me propuse con esta interpelacion, y no me queda más que reiterar mi agradecimiento al Sr. Ministro de Ultramar por el buen deseo que le anima respecto de la isla de Puerto-Rico, y por la promesa que ha hecho de traer tan pronto los presupuestos para que los Diputados, con calma, sin precipitacion, sin llevar la discusion á paso de carga, como se suele llevar por las necesidades del tiempo, podamos debatirlos, á fin de conseguir que la distribucion de las cargas y la exaccion de los impuestos se hagan con la debida justicia; y termino dando gracias á la Cámara por la benevolencia con que me ha escuchado, y al Sr. Ministro de Ultramar por la atencion con que me ha contestado.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): No he de molestar mucho vuestra atencion. Comprendo que la Cámara está ya cansada, á pesar de la importancia de este debate y de lo que afecta á los intereses sacratísimos de una de las provincias españolas; pero por la misma razon de que la Cámara está cansada y que no se ha hecho en las rectificaciones hasta cierto punto más que repetir con mayores ó menores consideraciones los argumentos de que ya habia usado el Sr. Lastres en su primer discurso, al cual contesté, procuraré ser lo más breve que me sea posible.

Toda la discusion relativa al estado económico de Puerto-Rico ha quedado reducida, como habeis visto, Sres. Diputados, á dos cuestiones: á la cuestion de la red de ferro-carriles y á la monetaria; á la cuestion de la red de ferro-carriles, atacando la disposicion del Ministro de Ultramar sobre este punto, y á la cuestion monetaria, relativamente á que no conviene una moneda con un signo especial, sino que conviene la moneda nacional. Empezaré por este punto.

Respecto á esto, poco tengo que decir. Repito las manifestaciones que hice. Yo no doy mi opinion sobre este punto, y mucho ménos desde el momento en que acabo de oir á un Diputado de Cuba defender una solucion y á otro defender otra distinta. El Sr. Armiñan defiende una solucion que el Sr. Pando, Diputado por Cuba, no acepta. Yo sé que la opinion está dividida entre los Diputados de Cuba; no sé si lo está entre los Diputados de Puerto-Rico; pero por de pronto, Sres. Diputados, aquí hay una ley de presupuestos, que es un precepto para el Ministro, que ha sido votada por las Cámaras y que ha sido votada con la aquiescencia de los Diputados de Puerto-Rico y de Cuba. ¿Qué ha de hacer el Ministro y qué haria el Sr. Lastres, si ocupara este puesto, en este sentido?

No tengo otro medio ni otro recurso, ni debo hacer otra cosa que aceptar la ley, mientras lo sea. ¿Es que el Sr. Lastres quiere que la ley que hoy rige se varíe? Pues ya he dicho al Sr. Lastres el medio de que se debia valer. Presente S. S. una proposicion, yo no me he de oponer ni á que se tome en consideracion, ni á que se discuta detenidamente, y lo que la Cámara resuelva eso es lo que hará el Ministro de Ultramar. Me parece que esto es terminante y explí-

cito, y no tengo más que decir, reservándome, por de pronto, mi opinion sobre un asunto que realmente es digno de meditacion y de estudio.

Vamos ya á la cuestion de la red de los ferro-carriles. Yo no voy á aludir á todos los que han tenido la bondad de tomar parte en esta interpelacion, algunos en apoyo de las ideas del Ministro de Ultramar, y otros en contra; pero debo gran consideracion á los Sres. Diputados que se han ocupado de este asunto, y muy en particular á los que han expuesto sus opiniones contrarias á las del Ministro, por los términos de verdadera cortesía, de verdadera benevolencia con que se han expresado respecto de mí. Yo se lo agradezco; pero, Sres. Diputados, ya lo habeis visto; el Ministro de Ultramar ha resuelto esta cuestion en conformidad con la Junta consultiva, con los dictámenes de la Junta consultiva de caminos, canales y puertos; en conformidad con el Consejo de Estado, en la parte que ya leí el otro dia y á que luego me referiré; en conformidad con la Junta facultativa del Ministerio de Ultramar; en conformidad, hasta cierto punto, como luego voy á decir, con el ingeniero jefe de Puerto-Rico, al cual tanto han aludido el Sr. Lastres y los que han tomado parte en esta discusion; y sin embargo de esto, despues de haber resuelto, en conformidad con los centros facultativos, con los centros técnicos, con las altas corporaciones del Estado, el Ministro de Ultramar ha sido objeto de una interpelacion, aun cuando haya sido en términos realmente muy corteses y muy benévolos, no me cansaré de repetirlo, por parte de los que han intervenido en ella. Pues bien, esto os probará, Sres. Diputados, lo que hubiera sucedido si el Ministro de Ultramar hubiera resuelto este asunto en contra de todos esos centros. Yo no sé qué hubiera pasado aquí si el Ministro de Ultramar no hubiera tenido más opinion que la propia suya que oponer á la terminante de todos los centros facultativos.

Tenemos ya, despues de haber oido al Sr. Lastres, al Sr. Gullon y á todos los que han tomado parte en este asunto, á quienes el Ministro ha oido con mucho gusto, tenemos ya la cuestion reducida á una cuestion económica, porque al fin no se ha de discutir si es mejor un ferro-carril de un metro que un ferro-carril de 76 centímetros. Naturalmente, á primera vista resulta que un ferro-carril de un metro ha de ser siempre mejor, aun cuando no sea más que por la seguridad de los viajeros, á un ferro-carril de 76 centímetros, que viene á ser un tranvía de vapor. No hay, pues, cuestion sobre esto, porque lo mismo el Sr. Lastres que los que han tomado parte en la discusion, han dejado de dar grande importancia á este asunto, insistiendo únicamente en si el resultado económico puede ser ventajoso ó funesto para los intereses de aquella isla. Pues bien, yo no tengo que hacer otra cosa que recordar que el único argumento aducido por los Sres. Diputados que han intervenido en esta interpelacion, ha sido el dictámen del ingeniero jefe de la provincia de Puerto-Rico.

Pues en ese dictámen dice que cree que debe adoptarse el ancho de 76 centímetros, y así lo propone; pero manifiesta que la diferencia de coste que resultaria para las líneas que figuraran en el plan aprobado de adoptarse uno ú otro ancho, sería muy pequeña, dadas las condiciones del terreno que han de recorrer. Es decir, que el documento y la persona facultativa, en la cual se apoyan los que han censurado al Ministro para decir que este debia resolver la cuestion por el ancho de 76 centímetros, dicen que la diferencia entre un metro y 76 centímetros es pequeñísima; y en efecto, la Junta consultiva en su tercer dictámen, porque son tres, vuelvo á repetir, los dictámenes que ha dado, la Junta consultiva, insistiendo por razones facultativas, por razones técnicas, por razones de ciencia, por razones de seguridad, por razones favorables á la misma provincia de Puerto-Rico, insistiendo en que el ancho de vía debe ser de un metro, acaba diciendo que el ingeniero jefe de Puerto-Rico en su Memoria, de cuyos cálculos y consideraciones se acaba de hacer mérito, dice que ninguna, ó muy escasa economía, pueden prometerse los intereses públicos de adoptarse la vía de 76 centímetros con preferencia á la de un metro, y sin embargo, propone dicho funcionario la primera; es decir, la de 76 centímetros.

Así, pues, Sres. Diputados, si realmente la diferencia es tan pequeña, si se trata, segun datos técnicos y científicos, que aquí tengo, todo lo más de 1 por 1.000, ¿por qué el Ministro habia de separarse de lo que dicen los centros facultativos, exponiendo quizás la vida y la seguridad de las personas?

Dice la Junta consultiva de caminos, canales y puertos que insiste en el metro de ancho; pero hace constar al mismo tiempo que las dimensiones propuestas por el ingeniero jefe de Puerto-Rico, cuando sostiene que debe ser de 76 centímetros el ancho de la vía, las dimensiones propuestas para las explanaciones y obras de las líneas y para los tranvías y material móvil fijadas en el supuesto de que el ancho de vía sea de 76 centímetros, permiten la adopcion del ancho de un metro sin alterar las demás dimensiones fijadas y sin aumento alguno del coste calculado para las líneas, por lo que insiste de nuevo la Junta consultiva en la conveniencia de adoptar el ancho de un metro.

Y despues de este tercer dictámen de la Junta consultiva, tenemos el del Consejo de Estado, que voy á repetir aun cuando ya lo leí dias pasados, porque conviene que los Sres. Diputados se fijen bien en esto. Dice el Consejo de Estado que acepta y propone y aconseja al Ministro que la vía sea de 76 centímetros (en esto tenía razon el Sr. Lastres), pero que no obstante, «si fuese relativamente muy pequeña la diferencia entre los presupuestos de construccion correspondientes á los anchos de un metro y 76 centímetros, sería razonable optar por lo primero.» Esto es lo que dice terminantemente el Consejo de Estado.

Y despues de esto, Sres. Diputados, yo interpelo á cualquiera de vosotros; puestos en mi lugar, colocados en este sitio, ¿qué hubiérais hecho? Yo ya sé, que hay dos ferro carriles, ó por mejor decir, dos pequeños tranvías en la isla de Puerto-Rico y que estos tienen realmente el ancho de vía de 0'76 metros. Son respetables, son muy respetables los intereses de las Compañías ó Sociedades que puedan estar al frente de estos dos ferro-carriles; ¿pero debia el Ministro tener en cuenta esto, tratándose de una red de ferro-carriles con que habia que dotar para siempre á Puerto-Rico? ¿Podia tener en cuenta estos intereses, por respetabilísimos que fueran? El Ministro no ha tenido en cuenta más que los intereses de la provincia de Puerto-Rico, y ha creido honradamente y en conciencia que, puesto que un metro es mejor y da más seguridad á los viajeros y es, bajo todas consideracio-

nes, más aceptable el ancho de vía de un metro que el de 0'76 metro; y teniendo en comprobacion y en apoyo de esto los dictámenes de todo el Cuerpo facultativo, el Ministro, digo, honradamente ha creido en conciencia que debia optar por el ancho de un metro, seguro de que produciria un beneficio á la isla de Puerto-Rico.

Y ya despues de esto, como he dicho que queria ser breve, no necesito insistir más que en una cosa, en la cual el Sr. Lastres se ha fijado mucho y ha llamado la atencion del Congreso: en si realmente era mejor resolver de toda la red de ferro-carriles por medio de una concesion, es decir, por medio de un lote ó separadamente.

Esto vendrá á su tiempo; no tardaremos mucho en ver quién se ha equivocado. Por lo pronto, lo que ingénuamente puedo decir, es que, si lo he resuelto en este sentido, es teniendo en cuenta precisamente la crísis económica por que está atravesando Puerto-Rico. El Sr. Lastres sabe, y ha dicho y repetido, y yo lo sé, que la situacion económica de Puerto-Rico hoy es tristísima. Pues yo creo, y veo claro, que haciendo la subasta con toda la red de ferro-carriles, encontraremos medio mejor, más seguro, más fácil, más práctico y más inmediato de poder remediar la crísis económica por que está atravesando la isla.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Cuatro palabras, Sres. Diputados, nada más, y para arrancar del ánimo del Sr. Lastres toda sospecha de que yo haya pretendido molestarle.

Al aludir á sus compromisos personales, ha sido quizá una falta de expresion de mi parte, he querido aludir, entiéndalo así mi amigo particular el Sr. Lastres, he querido referirme á un criterio personal que tuviera S. S., no á compromisos de otra especie; porque ya sé yo que S. S., en el ejercicio de su cargo, no atiende más que al cumplimiento de su deber.

En cuanto á que hemos estado reunidos en criterio sobre esa cuestion del ferro-carril, es positivo; y tanto es así, que si me hubiera creido autorizado á tanto, hubiera dado las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la resolucion, no solamente en nombre de mis compañeros, sino tambien en nombre de S. S.; porque S. S. nos acompañaba para pedir como solucion importante, vital, cuantiosa para los intereses del país, que se resolviera esa cuestion de ferro-carriles. Y yo entiendo que el ferro-carril lo habrá en Puerto-Rico de esta manera mejor que de la otra, y mucho mejor instruyendo el expediente de nuevo; y de ahí que haya creido que estábamos en el caso todos de tributar elogios al Sr. Ministro de Ultramar por esa solucion, siquiera hubiéramos quedado derrotados en lo que constituyó una creencia en mí y sigue constituyendo una acariciada opinion del Sr. Lastres.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LASTRES**: Unicamente para dar las gracias al Sr. Alcalá del Olmo, por haber explicado sus frases alejando todo lo que pudiera molestarme.»

Hecha la oportuna pregunta, el Congreso acordó pasar á otro asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes. Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarto.

CUATRO APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, sobre el ferro-carril de Pasages á Jaca.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara de servicio general el ferro-carril que partiendo del puerto de Pasages, en la línea del Norte, termine en Jaca, estacion del proyectado de Huesca á la frontera de Francia por Cafranc, pasando por Pamplona y Sangüesa. Este ferro-carril constará de dos partes: la primera, que comprende desde Pasages á Pamplona, y la segunda, de este punto á Jaca.

Art. 2.° El Gobierno queda autorizado para otorgar en pública subasta la concesion de esta línea, prévia aprobacion del proyecto presentado, para lo cual se pondrán de acuerdo los Ministerios de Fomento y Guerra, y peticion garantida con el correspondiente depósito, con arreglo á las disposiciones vigentes, de cualquier particular ó Compañía que solicite la concesion.

Art. 3.° Este ferro-carril percibirá una subvencion igual á la de los comprendidos en el plan general, así como la exencion de los derechos de aduanas para el material de la construccion y de la explotacion por el tiempo y en la forma que prescriben las leyes y reglamentos.

Art. 4.° Las Corporaciones provinciales y municipales á quienes interese la construccion de esta línea podrán conceder al concesionario todas aquellas subvenciones directas ó indirectas que consideren convenientes.

Art. 5.° El Gobierno fijará los plazos para la ejecucion de la línea y las demás condiciones, de acuerdo con la ley general y disposiciones vigentes.

Y habiéndose introducido en el proyecto las modificaciones que del aprobado por esa Cámara resultan, formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores, los Sres. Senadores, Marqués de Valmediano, Marqués de Peñaflorida, Marqués de Arlanza, D. Fernando Velasco, D. Martin Garmendia, D. José Abascal y Marqués de Miravalles.

Palacio del Senado 22 de Enero de 1887.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, sobre inclusion en el plan general de la carretera de la Solana á Socuéllamos (Ciudad-Real).

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Queda incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la Solana y pasando por Alhambra y Ruidera termine en el punto más conveniente del trozo construido de la de Villarrobledo á Robledo.

Y habiéndose introducido en el proyecto remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por este resultan, formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores Baron del Sacro-Lirio, D. Vicente Romero y Giron, D. Eusebio Page, D. Matías Nieto y Serrano, D. Salustiano Sanz, Don Joaquin Miravete y D. Nicolás de Paso y Delgado.

Palacio del Senado 22 de Enero de 1887.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado sobre la carretera de Cayés á Posada, en la general de Avilés á Oviedo.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo del pueblo de Cayés, y atravesando el concejo de la Reguera (Astúrias), aproveche el trozo construido que va desde San Cucado, del concejo de Llavera, á enlazar en su capital, Posada, con la carretera general de Avilés á Oviedo.

Art. 2.° Esta ley no surtirá sus efectos hasta despues que por el Ministerio de Fomento se hayan seguido todos los trámites que para su inclusion señalan las disposiciones vigentes.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por esa Cámara las modificaciones que del aprobado por esta resultan, formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores, los Sres. Senadores Don Fernando Ruiz Gomez, Baron de Covadonga, Conde de Guaqui, Marqués de Monistrol, Duque de Granada de Ega, D. Domingo Caramés y Conde de Canga-Argüelles.

Palacio del Senado 22 de Enero de 1887.=E Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, sobre la carretera de Gijon á enlazar en la Nava con la general de Santandsr.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la villa de Gijon, y siguiendo por los valles de Ceares, Granda, Vega y Caldones, vaya á enlazar, pasando por Infiesto y Sariego, con la general de Santander, en la villa de Nava.

Art. 2.° Esta ley no surtirá sus efectos hasta despues que por el Ministerio de Fomento se hayan seguido todos los trámites que para su inclusion señalan las disposiciones vigentes.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por este resultan, formarán parte de la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores D. Servando Ruiz Gomez, Baron de Covadonga, Conde de Guaqui, Marqués de Asprillas, Duque de Granada de Ega, D. Cayetano Sanchez Bustillo y Conde de Canga-Argüelles.

Palacio del Senado 22 de Enero de 1887.=El Marpués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL MARTES 25 DE ENERO DE 1887.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de no poder asistir á las sesiones el Sr. Martinez Luna por una desgracia de familia.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada por D. José de Celis Aguilera, Diputado electo por Vega-Baja (Puerto-Rico).=A la Comision respectiva pasa una enmienda del Sr. Diaz Moreu á la base 12.ª del proyecto de ley sobre arrendamiento de la renta de tabacos.=Dáse lectura de una proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras una de tercer órden de Albalate á Fons.=Apoyada por el Sr. Alvarez Capra, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=A propuesta del Sr. García San Miguel (Don Julian) queda reproducido el dictámen ya aprobado incluyendo en el plan de carreteras la de Piedras Blancas á Santa María del Mar.=El Sr. Gonzalez de la Fuente ruega al Sr. Ministro de Hacienda se sirva resolver el expediente del Colegio del *Corpus Christi* establecido en Valencia, que en la actualidad carece de recursos para atender á la subsistencia y educacion de jóvenes.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Gonzalez de la Fuente da las gracias.=El Sr. Laá pregunta al Sr. Ministro de Hacienda en qué estado se encuentra el expediente relativo al establecimiento de una fábrica de tabacos en Málaga.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Laá da las gracias.=El Sr. Navarro Reverter pregunta al Sr. Ministro de Hacienda si tiene algun fundamento el rumor que ha corrido de que se trata de una operacion entre el Banco de España y el Tesoro para amortizar en diez años el resto de la deuda amortizable del 4 por 100, concediendo determinada facultad al Banco.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Navarro Reverter da las gracias.=El Sr. Sanchez Campomanes pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion si está enterado de la anarquía que reina en Astúrias, donde los alcaldes de Grado y de Villaviciosa no reconocen autoridad alguna.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones repetidas de ambos señores.=El Sr. Pedregal ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva remitir al Congreso el expediente que debe existir en el Gobierno civil de la provincia acerca del suceso que en el mes de Junio último tuvo lugar en la Puerta de Hierro.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Pedregal da las gracias.=Jura y toma asiento el Sr. Godó y Pié.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion del dictámen autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco.=Reanuda su discurso el Sr. Aguilera (D. Alberto).=Rectificacion del Sr. Sanchez Bedoya.=Discurso del Sr. Laá para alusiones.=Rectificaciones de los Sres. Aguilera y Sanchez Bedoya.=Discurso del Sr. Pedregal, segundo en contra.=Se suspende esta discusion.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion dando cuenta de haber sido nombrado gobernador civil de la provincia de Sevilla el Sr. D. Antonio del Moral y Lopez, Diputado á Córtes.=Se lee el art. 31 de la Constitucion, en cuya virtud dicho señor cesa en el cargo de Diputado.=Tambien queda enterado el Congreso de que la Comision de incompatibilidades retira de sus dictámenes á los Sres. D. José Arrando Ballester y D. Pedro Antonio Torres, por haber renunciado el primero el cargo de capitan general de Extremadura que desempeñaba, y haber presen-

tado otro dictámen respecto del segundo, proponiendo que se declare su cesacion en el cargo de Diputado.=Asimismo queda enterado de que los Sres. Diputados elegidos al efecto por las Secciones, han designado para formar parte de la Comision de correccion de estilo á los Sres. D. Luis Polanco y Don Benito Perez Galdós, y la Mesa al Sr. D. Diego Arias de Miranda.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, una comunicacion del Sr. Ministro de Fomento remitiendo varios antecedentes relacionados con la construccion de carreteras en Astúrias desde 1870, que reclamó el Sr. Diputado Don Francisco Gorostidi.=Pasa á la Comision de cuentas una comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda sobre la Memoria del Tribunal de las del Reino, relativa á las generales definitivas del Estado correspondientes al ejercicio de 1870-71.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que el Sr. Martinez Luna no podia asistir á las sesiones por una desgracia de familia.

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 439, presentada en Secretaría por D. José de Celis Aguilera, Diputado á Córtes por el distrito de Vega-Baja, provincia de Puerto-Rico.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Diaz Moreu á la base 12.ª del dictámen relativo al proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 8, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Alvarez Capra, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden de Albacete á Fons (*Véase el* Apéndice octavo *al* Diario *núm. 4, sesion de 20 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Capra tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Brevísimas palabras, Sres. Diputados, he de pronunciar en apoyo de la proposicion que acaba de leerse, porque estais demostrando uno y otro dia la gran importancia que concedeis á este género de proposiciones, y que las considerais como un factor importante para el desarrollo de los intereses materiales del país.

La pequeña carretera (y digo pequeña porque no tendrá más de 30 á 35 kilómetros), cuya construccion se pide en esta proposicion, tiene el doble objeto de favorecer, de un lado los intereses generales del Estado poniendo en comunicacion las tres provincias aragonesas con el centro del Pirineo por el valle de Venasque, y de otro favorecer tambien la comunicacion entre todos los pueblos situados en las márgenes del Cinca, á quienes ligan intereses de la misma especie.

Son puntos extremos de esta carretera Albalate y Fonz; y con decir que estos pueblos viven del producto de su suelo, se comprenderá la importancia que para ellos tiene esta proposicion, pues una vez construida esta carretera, se verán unidos al pueblo de Monzon, plaza fuerte de notables recuerdos históricos, y punto importantísimo por pasar por el camino directo de Barcelona á Zaragoza, y en cuyo pueblo se verifica la anomalía de que siendo centro de accion de varios pueblos limítrofes, se da el caso que para comunicarse esos pueblos con el mencionado Monzon, no hay más que malas sendas, pues no merecen nombre de camino; con este motivo el pueblo de Monzon y los limítrofes están sufriendo los perjuicios consiguientes; perjuicios tanto más sensibles, cuanto que el pueblo de Monzon es digno de la consideracion de los Sres. Diputados. El pueblo de Fonz merece mencionarse, pues dotado por la naturaleza de excelentes productos, siendo uno de los más principales la piedra caliza que se extrae de sus canteras, de la cual hay muestras en Madrid, por ejemplo el monumento levantado al inmortal Colon frente á la Casa de la Moneda y la fachada del teatro Real, hechos de ese material; y teniendo además un suelo que reune las mejores condiciones para toda clase de cultivo, justo es que se le faciliten medios de comunicacion, pues como el de Monzon, y en general todos los que están en la ribera del Cinca, representan el modelo más acabado de la antigua y proverbial hidalguía aragonesa.

Por último, Sres. Diputados, con esta proposicion de ley se favorecerán tambien los intereses de la provincia de Huesca, una de las más trabajadoras de España, la cual, como tuve el honor de decir antes de ahora, está sufriendo los perjuicios de una emigracion extraordinaria que debe fijar la mirada del Congreso.

Muchos argumentos podria aducir que llamarian asimismo la atencion de los Sres. Diputados, pero retrocedo ante el temor de molestaros demasiado, y me limito á rogar al Congreso que se sirva tomar en consideracion la proposicion de ley que, aunque imperfectamente, he tenido el honor de apoyar.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. García San Miguel (D. Julian) reprodujo el dictámen, ya aprobado, sobre inclusion en el plan general de carreteras del Estado de la de Piedras Blancas á Santa María del Mar. (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 90 sesion del 20 de Diciembre, y* Diario *núm. 92, sesion del 22 del mismo.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez de la Fuente tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Usaré bre-

vemente de la palabra para dirigir un ruego al señor Ministro de Hacienda.

El Colegio del *Corpus Christi* establecido en Valencia es una institucion benéfica y piadosa que, entre otros objetos, tiene el de atender á la subsistencia y educacion de varios jóvenes, dedicándolos despues al arte, oficio ó profesion para el que cada uno demuestra aptitud.

Atendia esta institucion á tal objeto con la renta de los bienes de su propiedad, cuyos bienes fueron entregados al Estado en virtud de lo dispuesto en las leyes desamortizadoras que establecian á su vez la obligacion por parte del Estado de entregar en equivalencia de estos bienes láminas de la deuda pública.

Como esta institucion carece de los bienes que tenía antes, y al mismo tiempo carece aún de las láminas cuyos intereses la habian de proporcionar los recursos necesarios para atender á aquellas obligaciones, se encuentra hoy sin poder atender á ellas.

La situacion crítica de la provincia de Valencia podria mejorar algo, aunque poco, si esta corporacion tuviera las láminas equivalentes al precio de los bienes vendidos y que pertenecian á dicho Colegio, y yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que para conseguir este objeto, tenga á bien examinar el expediente, y que si procede, lo resuelva favorablemente.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Tendré mucho gusto en pedir el expediente á que se refiere el Sr. Gonzalez de la Fuente y en resolverlo inmediatamente; porque conozco la grandísima importancia de las razones que ha invocado el Sr. Gonzalez á favor de esta institucion benéfica, á que se atiende con los fondos del Colegio del Patriarca en Valencia.

No sé de qué dependerá el atraso en la resolucion de ese asunto; es posible que se trate, no de la emision de láminas, sino de la admision de resíduos, en cuyo caso no sería de extrañar la tardanza, porque, como regla general, por más que haya excepciones cuando la urgencia del caso lo requiere, está dispuesto que se despachen los expedientes en que se trata de emision de láminas antes que los de admision de resíduos; pero si así fuera, yo daré las órdenes necesarias para que se conceda al asunto que ha tratado el Sr. Gonzalez de la Fuente la urgencia que merece, y se active el despacho.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE:** Debo dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la benevolencia con que ha atendido á mi ruego, y significarle á la vez que Valencia entera le agradecerá su favorable actitud.

Yo no sé si se trata de emision de láminas ó de admision de resíduos; pero es lo cierto que, á la institucion benéfica á que me he referido le faltan esos recursos de que tanto necesita, y el Sr. Ministro de Hacienda le hará un gran favor procurando que cuanto antes se despache el expediente y se realicen los pagos.

El Sr. **LAÁ:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. **LAÁ:** Uno de los periódicos de más circulacion de esta corte ha dado la noticia de que el señor Ministro de Hacienda habia resuelto que no se estableciera en Málaga la fábrica de tabacos, sobre lo cual hay en el departamento que S. S. dignamente dirige, un expediente que ya otras veces ha ocupado la atencion de los antecesores de S. S., habiéndose indicado en varias ocasiones que se iba á establecer en un breve plazo la fábrica en dicha ciudad, tan necesitada en la actualidad de que el Gobierno la atienda, y procurase obras públicas que remediasen la triste situacion por que atraviesa la clase jornalera, cada dia más angustiosa; pues por la mala situacion de los campos los trabajadores se trasladan á la capital de la provincia.

Bien comprendo que estando pendiente la discusion del proyecto de arrendamiento del monopolio de tabacos, no será fácil que el Sr. Ministro pueda darnos una contestacion satisfactoria; pero al ménos me he de permitir preguntarle cuál es el estado actual de ese expediente, y si realmente se ha resuelto negativamente, cosa que me extrañaria. Y á la vez tengo que preguntar á S. S. si para el caso en que no se llevara á cabo el arrendamiento del tabaco, bien porque faltase postor en la subasta, bien porque las Cámaras no aprobasen el proyecto, está dispuesto su señoría á consignar en los próximos presupuestos el crédito necesario para el establecimiento de la citada fábrica.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Desde luego puedo decir al Sr. Laá que no se ha despachado en el sentido que ese periódico supone el expediente relativo á la adquisicion de terrenos para la construccion de una fábrica de tabacos en la ciudad de Málaga. Ese expediente está todavía pendiente de resolucion, y por consiguiente, no es cierto que el Ministerio de Hacienda haya desechado en principio la idea de que se establezca la fábrica en dicha ciudad. No hay nada de esto.

El expediente pende hoy de la resolucion de un incidente relativo á cuál de los dos terrenos propuestos debe adquirirse, y no se ha resuelto nada en principio respecto á si debe ó no establecerse en Málaga una fábrica de tabacos.

En cuanto á la consignacion en el presupuesto próximo de cantidades para la adquisicion de terrenos con ese objeto, diré al Sr. Laá que en el presupuesto se consigna un millon de pesetas, si no estoy equivocado, para la construccion de nuevas fábricas, y que ese crédito, como todos los que se refieren á la fabricacion y venta de tabacos, ha de sufrir profundas alteraciones, segun se apruebe ó no el proyecto de ley respecto al monopolio del tabaco. Es cuanto tengo que decir á S. S.

El Sr. **LAÁ:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. **LAÁ:** Doy gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la contestacion que se ha servido darme, y le ruego que decida cuanto antes la cuestion de los terrenos, porque á ningun representante de Málaga le importa el terreno que deba tomarse para levantar la fábrica; lo que importa á aquella poblacion, lo que

pide hace mucho tiempo, y ruego al Sr. Ministro de Hacienda que atienda esa peticion, es que se levante una fábrica de tabacos, tan necesaria en aquella poblacion, y que ha de reportar verdaderos beneficios á los intereses del Tesoro.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Voy á formular la pregunta que ayer tuve el gusto de anunciar al Sr. Ministro de Hacienda.

Un rumor de bastante gravedad ha circulado en los centros financieros, y de él se ha hecho eco un importante periódico de Barcelona.

A creer ese rumor, se trataria de una operacion entre el Banco de España y el Tesoro para amortizar en diez años el resto de la deuda amortizable del 4 por 100, concediendo el Estado al Banco la facultad de emitir billetes al portador cangeables por metálico, no en el acto de la presentacion, sino paulatinamente, en treinta y seis años, que es el plazo que falta para la amortizacion de esa deuda.

La forma en que se presenta la operacion no es verosímil, y ménos aún en los momentos actuales, hallándonos frente á las dos grandes cuestiones económicas que estamos discutiendo, como son el arriendo del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco y la concesion del monopolio de nuestras comunicaciones marítimas oficiales; siendo, por tanto, natural en todo caso. esperar á conocer el efecto que esas dos operaciones han de producir en el mercado. Por otra parte, las condiciones en que se indica la operacion, la convierten en una especie de curso forzoso disfrazado, al cual solo en momentos de suprema angustia recurren las Naciones; y como nos encontramos en condiciones generales muy críticas ante el temor en toda Europa de nuevas complicaciones, no son estos momentos propicios para forzar la capacidad de la circulacion fiduciaria de España. Creo, por todo esto, de bastante importancia el rumor, para que no se deba prescindir de él, y por eso formulo mi pregunta, á fin de que el Sr. Ministro de Hacienda confirme ese rumor ó lo desvanezca, y esto seria mucho mejor, y nos diga si tiene noticia de esa supuesta operacion de crédito.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): La primera noticia que he tenido de esa supuesta operacion financiera ha sido por mi particular amigo el Sr. Navarro Reverter, que tuvo la bondad, antes de dirigirme su pregunta, de leerme el suelto del periódico á que S. S. se ha referido.

Ignoro por completo si el Banco de España se ocupa de ese asunto; si se ocupa el Banco de España, es sin que el Ministro de Hacienda conozca nada de la cuestion, y puedo afirmar á S. S. que en el Ministerio no se ha tratado este punto directa ni indirectamente con el Banco de España. Creo que el Banco tampoco la ha tratado; pero no puedo hacer esa afirmacion tan rotunda, porque los consejeros del Banco son dueños de tratar todos aquellos asuntos que les parezca conveniente; pero lo que yo puedo asegurar á S. S. es, que el Ministro de Hacienda no tiene conocimiento alguno de esa supuesta operacion.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: He pedido la palabra, no solo por la obligada cortesía de dar gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la forma de su contestacion, tan cortés como todas las suyas, sino porque realmente creo que esa contestacion es muy satisfactoria y muy importante, por lo que interesa al crédito de la Nacion española.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Voy á tener el honor de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Desearia saber si el Sr. Ministro de la Gobernacion está enterado de la anarquía que reina en la provincia de Astúrias, donde hay alcaldes como los de Grado y Villaviciosa, que no reconocen la autoridad de S. S., ni la del gobernador, ni la de la Diputacion provincial, ni la de la Guardia civil; desearia saber si S. S. tiene conocimiento del proceder de esos alcaldes proclamados en canton, y si ha tomado alguna medida para evitar que sigan en esa actitud.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Como comprenderá el Sr. Sanchez Campomanes, no puedo tener noticia de la actitud de los alcaldes que se han colocado en la que S. S. ha indicado; porque si hubiera tenido noticia de semejante cosa, hubiera puesto el debido correctivo. Procuraré enterarme; preguntaré al gobernador de Oviedo sobre el particular, porque pudiera acontecer que el Sr. Sanchez Campomanes estuviera mal informado.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Respecto al alcalde de Grado, le diré al Sr. Ministro de la Gobernacion que se resiste á dar posesion á un médico de dicho Concejo despues de resuelto un expediente que ha llevado una larga tramitacion, y que ha ido en consulta al Consejo de Estado y ha sido resuelto por el Sr. Ministro, habiéndose dado las órdenes terminantes al gobernador para que mandara al alcalde que se le diera posesion; y no habiéndose cumplimentado, ha tenido necesidad el gobernador de mandar á la Guardia civil que diera posesion á este médico, sin obtener tampoco resultado.

Respecto al Ayuntamiento de Villaviciosa, no es un asunto de que no deba estar enterado el Sr. Ministro de la Gobernacion, porque además del deber en que está de enterarse de todo lo que pertenece á su departamento, se ha ocupado ya de él la prensa; y como su señoría debe tener quien le dé cuenta de todo lo importante de que se ocupa la prensa relativamente á su departamento, le voy á leer un suelto de un periódico de los más autorizados y de más circulacion de la capital de la provincia, y que se refiere al segundo Ayuntamiento de que he hablado á S. S.

Dice el suelto:

«Nos escriben de Villaviciosa que con fecha 28

de Diciembre se devolvió por el Gobierno civil á aquel Ayuntamiento un recurso de alzada que el vecindario interpuso contra el acuerdo en que la corporacion proponia distribuir el convento de San Francisco para escuelas, cárceles, hospitales, etc., etc.

»La devolucion se verificaba para que se subsanaran algunos defectos de tramitacion y para que se remitiesen ciertos documentos; pero hasta ahora no consta en el registro de entrada la del expediente, ni los concejales (que son muy mansos), preguntaron por él, ni el alcalde lo enseña á nadie más que á su camarilla, riéndose entre tanto, del pueblo, del gobernador, de la ley, y de todo lo que no sea hacer su soberana y no muy santa voluntad.

»No dice más la carta, pero en ella promete su autor hablar más claro si continúa aquel alcalde en su actitud inexplicable.»

Como despues de este suelto no ha habido resolucion y no ha sufrido correctivo ninguno la autoridad á quien se refiere; y como yo tengo noticias particulares de otros abusos y atropellos gravísimos que se están cometiendo por aquel alcalde, hasta el punto de parecer que allí existen ó residen todavía procedimientos inquisitoriales, llamo la atencion del señor Ministro de la Gobernacion sobre este asunto, que ya es concreto y claro.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Los Sres. Diputados creerán que el Sr. Sanchez Campomanes, Diputado ministerial, me ha hablado del asunto, y que yo estaba enterado de él. Pues declaro con absoluta franqueza que la primera noticia que tengo de semejante cosa; es la que ahora me da el Sr. Sanchez Campomanes. ¿Me ha hablado S. S. de esto? (*El Sr. Sanchez Campomanes*: De parte.)

Confieso, Sres. Diputados, una falta que el señor Sanchez Campomanes no comprende, y es que yo no haya leido un periódico que se publica en Astúrias. Su señoría comprende que si yo fuese á leer lo que dicen todos los periódicos de España, dedicaria á eso un tiempo de que no dispongo. Todo lo que yo ofrezco á S. S. es tomar acta de sus palabras, enterarme de lo que ocurre y hacer justicia.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Ya sé yo que el Sr. Ministro no tiene tiempo para leer la prensa de toda la Península; pero sí debe tener en su Ministerio personas que la lean y le den cuenta, porque precisamente es el que tiene más obligacion de estar enterado de este asunto y de lo que ocurre en todas partes.

Respecto á que no le he dado á S. S. conocimiento del asunto, es verdad que no le he dado conocimiento más que de lo último, porque es difícil ver á S. S. siempre que á uno le acomoda y tiene gusto en ello, como yo le tendria en ver á S. S. á todos horas. Pero respecto á que existen procedimientos inquisitoriales en el distrito de Villaviciosa, y sobre todo en lo referente á la prensa, donde se han hecho pasar martirios inconcebibles á un director de un periódico, de eso sí le he dado conocimiento á S. S. Si S. S. no ha querido enterarse ó ha dado poca importancia al asunto, no es culpa mia; pero yo cumplo con que el país se entere de los procedimientos de las autoridades.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Vuelvo á repetir lo mismo que antes; francamente, S. S. dice una porcion de cosas, que son verdaderamente monstruosas y hasta inquisitoriales, segun las califica; pero, ¿qué quiere S. S. que le diga á propósito de sucesos que desconozco por completo? ¿Por qué no se ha acercado S. S. á mí hoy ó ayer, y me ha revelado algo de lo que dice hoy? Dice S. S. que ha puesto en mi conocimiento una parte pequeña de lo que ha ocurrido en la provincia de Astúrias. ¿Cuánto tiempo hace que pasó eso? (*El Sr. Sanchez Campomanes*: Hará un mes.) O dos. (*El Sr. Sanchez Campomanes*: O dos.) Pues mi memoria no alcanza más allá de dos meses. (*El Sr. Sanchez Campomanes*: Pues lo siento por el país.) Pues yo lo siento por mí. (*El Sr. Sanchez Campomanes*: Tambien yo.) Pero afirmo una cosa, y es, que si S. S. estuviese en este sitio, probablemente no tendria una memoria que alcanzase más que la mia. (*El Sr. Sanchez Campomanes*: Tambien es verdad.) Pues entonces me tranquiliza el concepto que tiene S. S. de sí propio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Me dirijo al Sr. Ministro de la Gobernacion, con la esperanza de conseguir lo que hasta ahora no he podido obtener del Sr. Ministro de la Guerra. He pedido el expediente que se haya formado con motivo del desagradable acontecimiento llamado de la Puerta de Hierro. El expediente original debe existir en el Gobierno civil; una copia ó el mismo expediente original se ha remitido á la Capitanía general, pero el Sr. Ministro de la Guerra no tiene conocimiento de que debe obrar en la Capitanía general, ó quizá en el Ministerio; y como basta para el caso la copia que haya quedado, ó una certificacion de ella, en el Gobierno civil, suplico al Sr. Ministro de la Gobernacion que se digne dar las órdenes para que venga al Congreso dicha copia, ó el expediente original si es posible, porque es de absoluta necesidad para explanar una interpelacion que he anunciado al Gobierno; interpelacion en la cual están comprometidos intereses de cierta trascendencia, porque uno de los guardias civiles que dieron estrictamente el servicio que se les habia encomendado, se encuentra hoy en el batallon disciplinario de Melilla, y el otro, cabo benemérito, se encuentra imposibilitado de ascender y con 4 duros ménos de paga cada mes, que es de bastante importancia para un guardia civil.

Dirijo, pues, este ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, y espero que será atendido.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): El ruego del Sr. Pedregal será con efecto atendido, y el expediente enviado al Congrese, si, como yo creo, no hay en ello inconveniente.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Es para dar las gracias al señor Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Godó y Pié, anunciándose que ingresaba en la Seccion cuarta.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion de la totalidad del dictámen relativo al proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 3, sesion del 19 del actual;* Diario *núm. 5, sesion del 21 de idem, y* Diario *núm. 6, sesion del 22 de idem.*)

El Sr. Aguilera sigue en el uso de la palabra, como de la Comision, primero en pró.

El Sr. **AGUILERA**: Señores Diputados, al tener en la sesion del sábado último el honor de rebatir algunos de los argumentos expuestos en contra del proyecto de ley que se discute, en el notable discurso del Sr. Sanchez Bedoya, recordareis que la hora avanzada en que empecé á hacer uso de la palabra me impidió contestar en toda su extension al conjunto y á cada uno de los detalles del discurso del Diputado conservador. Así es, que, bajo aquella presion, no podia hacer otra cosa que ocuparme de las líneas generales, por así decirlo, de su discurso; apreciar su síntesis y combatir alguno de sus fundamentos principales. Hoy tengo que reanudar aquel trabajo; no haré, por no molestaros, un resúmen de todo lo que tuve el honor de exponer al Congreso en aquella sesion, pero sí debo dirigir mi atencion y mi recuerdo á algunos de aquellos argumentos para enlazarlos con los que haya de exponer en la sesion de hoy.

El Sr. Sanchez Bedoya expuso el aspecto histórico de la cuestion; estudió el proyecto en comparacion con otros antecedentes que le informaban, dentro de nuestro país y fuera de él, y examinó tambien el proyecto á la luz de la ciencia poniéndole en comparacion con las lecciones que él llamaba de la experiencia. Yo me referí á cada uno de estos tres puntos de vista del discurso de S. S., y siguiéndole en aquella excursion histórica que hizo, procuré demostrar, y creo que demostré que resultaban contraproducentes sus argumentos, porque S. S. estuvo constantemente exponiendo los esfuerzos hechos en pró de la reforma de la renta de tabaco, ya por los Ministros conservadores, ya por los del partido liberal, y demostró que esos esfuerzos habian sido muy generosos y que habian llegado hasta el nombramiento de Comisiones; que en ellas se habian expuesto con lucidez por los indivíduos que las componian todo género de argumentos en pró de la reforma; pero á renglon seguido afirmaba S. S. que nada pudieron conseguir, y que los esfuerzos del Sr. Camacho se habian estrellado en los obstáculos que se le habian presentado, y que los esfuerzos del Sr. Cos-Gayon tampoco habian obtenido resultado.

Y por cierto, señores (porque yo debo dar á cada uno lo que le pertenece), que el Sr. Sanchez Bedoya, al indicar que si la reforma no se habia conseguido, que si no se habia llegado á realizar el ideal, algun resultado, sin embargo, habia producido el esfuerzo comun de todos los partidos (y se referia S. S. al resultado de que la renta hubiese crecido en las proporciones en que ha crecido), procuraba dar á los suyos la mejor parte, é intentó demostrar, y creyó haber conseguido la demostracion, que al partido conservador, y singularmente al Ministro de Hacienda señor Cos-Gayon, corresponde la gloria del aumento en la recaudacion; y en esta parte, perdóneme el Sr. Sanchez Bedoya que le diga que ha estado algo injusto y algo apartado de la exactitud de las cifras que constan en los datos oficiales. Es verdad que hubo una época en que el partido conservador consiguió un aumento notable en la recaudacion de la renta; pero ese aumento se produjo por la terminacion de la guerra civil, y era natural que cesando el estado de perturbacion en que se encontraba el país, las rentas todas creciesen, y mucho más la renta de tabaco, teniendo en cuenta que desde aquella fecha venían á contribuir por este concepto, merced á la ley de abolicion de fueros, tres provincias que hasta entonces no habian contribuido, cuales son las Provincias Vascongadas, que ya figuran en el concierto económico en el producto de la renta de tabacos por 3 millones de pesetas. Pero si se estudian los datos posteriores á la terminacion de la guerra, se verá que, si bien al partido conservador cupo la gloria, que yo no trato de regatearle, de recoger el esfuerzo de todos los liberales para la pacificacion del país, no se debe confundir este acto con los efectos económicos que necesariamente habia de producir, y por consiguiente, no se puede sin notable injusticia atribuir al partido conservador, además de las glorias que legítimamente le corresponden, la del aumento en la recaudacion de las rentas. Porque si se examinan los datos oficiales, que el Sr. Sanchez Bedoya no combatió ni podia combatir, se verá que en el año 1880-81, comparado con el de 1879-80, es decir, durante la gestion del partido liberal, es cuando se nota el mayor aumento, habiéndose elevado la renta desde 106 millones á 114, y en el año siguiente, en que estuvo tambien en el poder el partido liberal, la recaudacion subió á 119 millones, y lo mismo sucedió en 1882 á 83, en que se elevó á 124. Es verdad que en 1884-85, cuando ya el partido conservador estuvo en el poder, y hallándose al frente del departamento de Hacienda el Sr. Cos-Gayon, la recaudacion se elevó en un millon; pero si se compara esta cifra con el cuantioso resultado obtenido por el partido liberal, se verá que estuvo injusto, como he dicho, el Sr. Sanchez Bedoya al querer atribuir á su partido todo el resultado obtenido en el aumento de la recaudacion.

Pero sea de esto lo que quiera, que en realidad no tiene mucha importancia, porque no se trata más que de un dato un tanto erróneo, encaminado á enaltecer la gestion del partido conservador y á deprimir la del partido liberal, el resultado para mi demostracion es que los argumentos históricos aducidos por el señor Sanchez Bedoya eran completamente contraproducentes; porque si es verdad que S. S. demostraba que la renta no ha alcanzado el nivel que es susceptible de alcanzar; si es verdad, segun S. S. indicaba refiriéndose á un libro escrito por el Sr. García Torres desde el puesto oficial que ocupaba, que la renta era susceptible de un producto total de 200 millones de pesetas; si es verdad que análoga demostracion ha he-

cho un digno indivíduo del partido conservador, el Sr. Girona, en un libro conocido de todo el mundo, en el cual, refiriéndose á esta renta, dice que es susceptible de un producto que en momentos dados puede elevarse á 228 millones, tambien es cierto que ese aumento no se ha conseguido, y estamos muy distantes de él, porque las reformas que hay que hacer no se pueden realizar, según demostré, existiendo un vicio esencial, estando muy arraigado y siendo necesario estirparlo de raíz: nunca podrá llegarse á esto, segun demostré, sino por medio del procedimiento del arriendo. No me extiendo más sobre este punto, y me refiero á lo que tuve el honor de exponer acerca de él en la última sesion en que la Cámara se dignó escuchar benévolamente mis observaciones.

Su señoría se referia tambien á argumentos que llamaba de ejemplo, é hizo una comparacion del estado de la renta en nuestro país con el de otras Naciones, y trató de demostrar que en todos aquellos en que se habia aplicado el sistema del arrendamiento, no se habia conseguido el resultado eficaz que siempre se ha obtenido en aquellos otros pueblos en que el monopolio ha estado administrado directamente por el Estado, y yo, á estos ejemplos del Sr. Sanchez Bedoya, oponia el ejemplo elocuentísimo á que su señoría no aludió, de Italia, donde el arrendamiento habia producido tan eficaz resultado, que habia elevado la renta desde 73 hasta 116 millones, y habiendo producido una situacion financiera que habia hecho salir á la Nacion italiana de todos sus apuros, permitiéndole prescindir del curso forzoso del papel-moneda, y le habia colocado en situacion de poder construir una de las primeras escuadras del mundo, y habia elevado su nivel político hasta el de los primeros pueblos de Europa.

Su señoría acudia despues á otro género de argumentos, y se referia á las que él consideraba funciones sociales del Estado, y afirmaba que el partido liberal iba á cometer una especie de delito de lesa majestad al prescindir con el arrendamiento de una de las funciones más esenciales del Estado, que iba á declarar su incapacidad... (*El Sr. Sanchez Bedoya pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) Perdóneme S. S. No me iba á referir á otras frases más graves que S. S. pronunció con este motivo; pero en vista de su interrupcion, las recordaré al Congreso, para que vea S. S. que no me es infiel mi memoria. Su señoría extremó tanto su argumento, en el cual dando á su discurso entonces un tono que no habia dado á otros párrafos del mismo, llegó á prever la posibilidad, aludiendo á sucesos políticos recientes, de que el Estado en manos del partido liberal se viera obligado á arrendar sus funciones más esenciales para salvar el órden público ó evitar la fuga de los sargentos. ¿No dijo esto S. S.? Pues ya ve cómo tengo razon para dar importancia á esto y para refutarlo.

En este punto ya dije que nadie podia tirar la primera piedra, porque así como ahora, por necesidades económicas, propone el Sr. Ministro de Hacienda el arrendamiento del tabaco, en otras ocasiones se ha llegado hasta arrendar funciones esencialísimas de la Administracion, y aludía singularmente al contrato hecho con el Banco de España para la recaudacion de las contribuciones. Y deseando ceñirme al exámen concreto del punto objeto de esta discusion, no digo una palabra más acerca de una afirmacion tan extraña en labios de S. S. Despues de examinar estos puntos de vista de la cuestion, y antes de entrar en el exámen de las bases del proyecto, algunas de las cuales eran objeto de análisis por parte del Sr. Sanchez Bedoya para demostrar en ese estudio que el anticipo calculado por el Sr. Ministro de Hacienda no obedecia á un cálculo exacto, y que no podía, por consiguiente, responder al objeto que lo determinaba; antes de intentar demostrar tambien en el estudio de las mismas bases que la renta, en las condiciones en que se intentaba el contrato, no era susceptible de aumento; y antes de examinar el tercer objeto que se proponia estudiar, que era demostrar que los gastos que se ocasionasen no eran de tal consideracion que no pudieran figurar en los presupuestos y servir de base á reformas directas, el Sr. Sanchez Bedoya hizo otro género de consideraciones generales á las cuales debo referir mis observaciones, antes de entrar en los detalles á que S. S. consagró un estudio muy especial, antes de examinar una por una algunas de las bases que S. S. estudió, y de refutar algunos de los argumentos con otros que tendré el honor de exponer ante la Cámara.

En primer término, S. S. se lamentaba de que el Ministro de Hacienda no hubiera traido aquí el expediente que habia servido de base, en concepto del digno Diputado conservador, al exámen y al estudio de este proyecto, y á su presentacion ante las Cámaras. Pues bien; yo francamente contestaré á S. S., diciéndole, y debo estar en los antecedentes del asunto, que el Sr. Ministro de Hacienda no puede traer el expediente á las Córtes, porque no existe tal expediente, porque no hay necesidad de semejante tramitacion, porque este es un proyecto original y propio del señor Ministro de Hacienda, y es un efecto del estudio que habia hecho anteriormente de la cuestion, de sus propias convicciones, del conocimiento del estado del Tesoro, de la necesidad de enjugar el déficit; y de esto no habia necesidad de dejar huella en oficina alguna. El pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda podia ser traducido en un preámbulo y definido en los artículos de que consta, sometiéndose al Consejo de Ministros para traerle despues á la Cámara, y este es el único antecedente que tiene y debe tener este proyecto. Este es un pensamiento como el que pueden tener otros Ministros de Hacienda, como el que puede tener el Sr. Sanchez Bedoya, como el que pueden tener todos los Sres. Diputados, trayéndolos formulados en proyectos para someterlos á la discusion y aprobacion de las Cámaras, sin que para esto se necesite expediente previo ni crear esos antecedentes que S. S. creia que debian quedar en las oficinas. Vea, pues, el Sr. Sanchez Bedoya como no hay fundamento para un cargo al Sr. Ministro de Hacienda por no haber traido un expediente que no existe.

Su señoría hizo tambien otro cargo al Sr. Ministro por no haber traido algunos datos que S. S. pidió ante la Cámara y que le rogó que trajese para ilustrar el estudio de la cuestion, que S. S. se proponia hacer. Esos datos no han venido porque son muy extensos y porque no han podido traducirse en los estados que era necesario hacer para que llegasen oportunamente á conocimiento de S. S. y de la Cámara. El Sr. Ministro de Hacienda los ha pedido á las oficinas respectivas, y esos datos vendrán todavía á tiempo de que su señoría pueda referirse á ellos en las observaciones que se proponga hacer, ó en las que presente cualquiera de los indivíduos que piensen tomar parte en este

debate. Pero tampoco el cargo es fundamental, porque el Sr. Ministro de Hacienda ha cumplido perfectamente su deber, trayendo la mayor parte de los datos que su señoría pueda desear unidos al expediente, y si en algun detalle no está completamente complacido su señoría, lo estará muy pronto, porque, repito, que vendrán á la Cámara con toda la brevedad posible.

El Sr. Sanchez Benoya entraba despues en la segunda parte de su discurso, y para probar las tres afirmaciones que *a priori* habia hecho, se referia á alguna de las bases.

Pero antes de entrar á contestar á S. S. en este punto, debo hacer notar á la Cámara, que no puede decirse, como me indicaba en el dia de ayer un señor Diputado que va á combatir este proyecto, que no puede decirse que el discurso de S. S. fué contra la totalidad, porque no hizo más que, ó exponer algunos antecedentes históricos generales ó científicos, por decirlo así, que puede informar, no el proyecto concreto, sino el pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda; ó discutir en detalle, no la ley, sino algunas de las bases que acompañan al proyecto, olvidándose cuidadosamente S. S. de los puntos cardinales, de los fundamentos esenciales que le informan. Por ejemplo, al ocuparse S. S. del anticipo, hablaba de la operacion financiera, y referia sus observaciones únicamente á un detalle, al pago del repuesto de tabacos, diciendo que el cálculo hecho por el Sr. Ministro de Hacienda habia sido inexacto. Pero S. S. prescindia por completo del efecto financiero que puede producir en el país y en el presupuesto el verdadero anticipo, y que enlazado con el proyecto puede elevarse en un momento dado á 90 millones de pesetas, haciendo así una operacion importantísima, eficaz y barata de deuda flotante, que no se puede hacer hoy en las condiciones generales de nuestro presupuesto y de nuestro estado económico.

El Sr. Sanchez Bedoya prescindia tambien, y no lo examinaba más que bajo ciertos puntos de vista, del efecto que pudieran producir los 20 millones de pesetas de fianza ingresados en las Cajas del Tesoro; prescindia igualmente de los 90 millones de pesetas que anualmente deben ingresar, por dozavas partes, como tipo fijo que habrá de pagar en los tres primeros años, consignando un aumento de 10 por 100 sobre los productos actuales, que serviria para enjugar en este sentido la deuda, y para contribuir á aliviar las cargas del Estado; y prescindia tambien S. S. de otra porcion de puntos de vista del contrato y del proyecto que se discute, y se fijaba en detalles muy poco importantes.

Pero es más, el Sr. Sanchez Bedoya estudiaba la cuestion bajo su aspecto general, y hacía ciertas indicaciones, á las cuales es preciso, no diré poner coto, porque la palabra sería demasiado dura, pero sí hacer algunas observaciones. Su señoría olvidaba que el Sr. Ministro de Hacienda ha apartado no ya su personalidad sino la de cualquier otro Ministro de Hacienda, de los resultados que pueda producir el proyecto; S. S. olvidaba que se crea en la ley, no en las bases, una Junta compuesta de Diputados y Senadores que ha de ser ilustrada por los funcionarios más importantes del Ministerio de Hacienda, y en la cual tienen representacion el Presidente del Tribunal de Cuentas, el del Consejo de Estado y el de la Seccion de Hacienda del mismo alto Cuerpo, cuya Junta es la única que puede dar dictámen acerca de las proposiciones que se consideren más ó ménos beneficiosas, cuya Junta es la única que puede consultar al Gobierno sobre los extremos que hayan de informar la resolucion definitiva; S. S. olvidaba que el dictámen de la Junta ha de ser elevado al Consejo de Ministros; y sobre todo, que sobre esa Junta y sobre el Consejo de Ministros y sobre la resolucion definitiva que se adopte, están las Córtes, á las cuales segun el último artículo de la ley, se ha de dar cuenta de los efectos de la aplicacion de esa misma ley.

De modo que, despues de todo, han de venir aquí á debatirse en último término los efectos de esa ley, y á determinarse las responsabilidades que puedan caber á aquellos que hayan resuelto el asunto; por consiguiente, no caben indicaciones de la naturaleza que exponia aquí el Sr. Sanchez Bedoya, porque nadie sabe en estas condiciones, hecho el contrato, cuáles van á ser sus efectos y á quiénes han de referirse. Antes de entrar tambien en el detalle de las bases que discutia el Sr. Sanchez Bedoya, S. S. se referia á un cálculo que suponia erróneamente hecho por una dependencia del Estado que autorizó los documentos que van unidos al proyecto del Sr. Ministro de Hacienda; y aseguraba S. S. que este cálculo era tan erróneo, que podia producir la deficiencia del mismo proyecto, que podia producir un resultado enteramente en contra del cálculo hecho por el Sr. Ministro de Hacienda, puesto que se referia á una cantidad que el Sr. Ministro fijaba como producto del repuesto de tabacos, y esa cantidad podia no resultar la misma que el Ministro habia calculado; y S. S. hacía cálculos en este sentido, y presentaba á la consideracion de la Cámara sumas y restas, de las cuales venía á deducir que el pago de ese respuesto podia únicamente traducirse en una cantidad de 19 $^1/_2$ millones de pesetas, que era muy distinta, esencialmente distinta de la de 40 millones de pesetas que el Ministro habia calculado.

Pero, ¿de dónde deducia esto el Sr. Sanchez Bedoya? Se referia á inexactitudes cometidas en los estados, y esto, perdóneme S. S. que le diga que no es completamente exacto; porque en esos estados no se habla ni de los 40 millones ni de los 19 á que su señoría se referia; en los estados únicamente se suman las cantidades representativas del tabaco en rama y del tabaco elaborado, y esas cantidades se elevan á una totalidad que representa en números redondos 65 millones de pesetas. Esta suma está perfectamente hecha, y no la podrá desmentir S. S. La existencia era, en 1885, de 65 millones de pesetas (hablo siempre en números redondos por no fatigar la atencion del Congreso y hacer más fácil mi demostracion), y por consiguiente, los cálculos que se refieren al año 87, dada la igualdad de circunstancias á que su señoría aludia, tienen que ser tambien de 65 millones de pesetas en conjunto. Pero vamos á examinar esa cifra. ¿Cuáles son los sumandos que arrojan este resultado? Pues son los siguientes; y esos datos no los puede desmentir, no los ha dementido, no los ha puesto en duda S. S. Tabacos en rama, 14 millones de pesetas, números redondos. Yo no sé por qué S. S. ha rebajado caprichosamente 6 millones de pesetas, y ha cifrado esta cantidad, diciendo que estaba representada únicamente en el número de 8 millones de pesetas; pues todos los antecedentes y estados parciales y generales, las sumas perfectamente hechas, arrojan una cantidad total de 14 millones de pesetas, cifra

que S. S. no puede desmentir, no puede poner en duda, no puso en duda tampoco.

El tabaco elaborado, segun los estados y las cifras que tampoco ha rebatido S. S., arroja un total de 51 millones de pesetas, no de 31 millones; porque su señoría tambien rebajó, por un procedimiento á que luego me referiré, 20 millones. Y estos 51 millones de pesetas, ¿en qué relacion están respecto al tabaco de la Habana ó al tabaco de la Península? El tabaco elaborado en la Península representa 49 millones, y representa un millon y pico el tabaco comprado en la Habana para despues venderlo á mayor precio en la Península. Ahora el trabajo que hay que hacer es deducir de esta cantidad lo que haya de tenerse en cuenta por gastos de elaboracion, y deducir de lo que se refiere al tabaco habano aquello que significará el sobreprecio para venderlo y obtener el Estado la ganancia que proyectaba obtener de la operacion.

Pues bien; los 49 millones, teniendo en cuenta el 40 por 100 de elaboracion, quedan reducidos á 17 millones y pico, producto del tabaco elaborado en la Península, mientras que 1.800.000 pesetas del tabaco habano, quedan reducidas á 1.400.000. Pues sume su señoría estas tres partidas, y tendrá: de una parte, 14 millones y pico del tabaco en rama; de otra, 17 millones del tabaco elaborado en la Península, y de otra, 1.800.000 pesetas del tabaco comprado en la Habana, lo cual le producirá un resultado de cerca de 33 millones de pesetas. De modo que la diferencia no es más que de 7 millones, no es una diferencia de la mitad, como S. S. suponia. Pero hay más, y es que el cálculo del Sr. Ministro de los 40 millones de pesetas, á cuyo cálculo no se alude en los estados, no solo se puede referir al importe del tabaco en rama y elaborado, sino tambien á los útiles de fabricacion, á los artefactos, al material de oficinas, á los envases y á otra porcion de cosas que representan muchos millones de pesetas que ha de pagar el contratista, y que puede producir la suma total de los 40 millones de pesetas.

Pero además S. S., como me hace observar el digno Sr. Presidente de la Comision, no ha tenido en cuenta otra circunstancia, y es el aumento creciente que se nota desde el año 85 al 87 en las compras de tabaco para repuesto, en la prevision de contingencias y aumento de consumo, y no se puede hacer el cálculo de las existencias para 1.° de Julio de 1887 con relacion á las existencias que habia en 1885, porque en 1885 puede arrojar un producto de 32 millones, y aun los 19 si quiere S. S., que en esta hipótesis nada más se lo concedo, y sin embargo en 1886 han podido hacerse, como se han hecho, grandes compras de tabaco, han podido aumentar esas compras constantemente hasta Julio de 1887, y en 1887 haber, como habrá naturalmente, un aumento que se eleve hasta la cifra de 40 millones prevista por el Sr. Ministro.

Pero es que S. S. hace la operacion, y en esto consiste su error, en una forma que, si no me refiriera al talento de S. S. y á su reconocida capacidad, podria llamar peregrina; porque lo natural es que S. S. hubiese sumado el precio de coste del tabaco en rama con el precio en venta del tabaco elaborado, y hubiese llegado á la cantidad de 65 millones, para averiguar en esta suma el precio total de coste y costa. Pero su señoría no ha hecho esta operacion; S. S. lo que ha hecho es tomar 40 millones de pesetas como valor de la rama y de lo elaborado á precio de venta para en la proporcion de 22 y 78 buscar el valor de coste y costas de una existencia menor que la verdadera en 25 millones de pesetas.

Más claro: lo demostraré, si puedo, con un ejemplo. Tiene S. S., por ejemplo, un título de la renta del 4 por 100 de 1.000 pesetas, su valor nominal es éste. Supongamos que se cotiza al precio de 65 por 100; en ese caso su valor real serán 650 pesetas. Pues bien, S. S. para averiguar el valor efectivo de ese título de 1.000 pesetas averigua primero el importe del 65 por 100, y despues de obtenido ese resultado de 650 pesetas, á esas 650 pesetas refiere una segunda operacion de deduccion de otro 65 por 100, y obtiene para el título un valor real de 422'50 pesetas, y en esas 422 pesetas, análogas á los 19 millones á que su señoría se referia, funda un cálculo. Pues esto es lo que ha hecho al tratar de fijar el valor de las existencias para deducir un cargo contra el Sr. Ministro de Hacienda y contra los dignos empleados de la Intervencion general del Estado que hacen todas las operaciones exactamente, como podrán manifestar á S. S. los Sres. Cos-Gayon y Fernandez Villaverde que han tenido á sus órdenes á los mismos indivíduos que ahora han contribuido á la formacion de esos estados. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: El cálculo que he hecho lo sostengo, y probaré su exactitud.)

Y ya que de números me ocupo, aunque nunca he querido molestar con ellos la atencion de la Cámara, la cual ha visto que no la he molestado con sumas y restas, sino que he procurado únicamente establecer las líneas generales para que la ilustracion del Congreso haga las deducciones que estime oportunas, me referiré tambien al segundo argumento de esta especie que S. S. empleaba con relacion á los estados, hablando de su inexactitud en la mayor parte de los detalles.

Su señoría extrañaba que uno de esos estados, el relativo á las existencias de tabaco en rama que habia en los almacenes, produjese una situacion en determinados datos que no estaba en armonía con los antecedentes que los informaban, puesto que S. S. se extrañaba de que apareciendo, por ejemplo, un alza de 200.000 kilógramos en las existencias, apareciese, coincidiendo con esta alza una disminucion de 2 millones y pico de pesetas ú otra cantidad cualquiera, porque no recuerdo bien el dato, en el valor de esas mismas existencias. En primer lugar, S. S. ha olvidado la diferencia de precio que hay entre un año y otro, y que puede existir con relacion á determinada calidad y á determinado peso de tabaco una proporcion enteramente distinta en cuanto á su valor. Y su señoría ha prescindido tambien en ese estudio aritmético que ha presentado á la consideracion de la Cámara de un dato importantísimo que representa muchos centenares de miles de kilógramos de tabaco. ¿Cómo no habia de ser erróneo el cálculo de S. S.?

En efecto, S. S., que ha estudiado perfectamente el mecanismo de nuestras fábricas de tabacos, que ha estudiado el asunto en todos sus detalles y que ha demostrado su experiencia y suficiencia ante la Cámara y ante el país, S. S. ha olvidado, sin embargo, que en las fábricas de tabacos los residuos que se cortan en los talleres de *conchas* y *regalías* no se desperdician, sino que se aprovechan perfectamente para otra clase de elaboracion, y que ingresando de nuevo en almacen y aumentando esto la existencia, representan 309.464 kilógramos. (*El Sr. Sanchez Bedoya*

hace signos negativos.) Ya me recordará S. S. el dato, lo discutiremos, y tendré mucho gusto en que S. S. me convenza.

Pues bien, S. S. no se ha hecho cargo de estos 309.464 kilógramos, y por consiguiente, le ha salido mal la operacion, y no ha podido estar en armonía el cálculo que S. S. hace con el que nosotros tenemos que hacer, y en el cual he prescindido tambien de los perjuicios y mermas de almacen, averías y otros datos que aparecen en los estados. Pero aparte de todo esto, Sres. Diputados, ¿esos estados son el proyecto que se discute? Esos estados no son más que un avance, esos estados no son una cuenta de administracion y fabricacion, esos estados no son más que un cálculo aproximado, una indicacion del movimiento de la renta para que los Sres. Diputados puedan ilustrarse en cuanto á los detalles de la cuestion y no pueden apreciarse en absoluto y completamente en todos sus aspectos, porque el estudio completo se refiere á hechos todavía desconocidos, á lo que ocurrió en 1885, y hay que deducir lo que ocurrir pueda en 1.° de Julio de 1887, época que todavía está por venir. Pero además, esto no se refiere á la esencia del contrato, ni influye en sus resultados. ¿Acaso va á pagar el contratista 40 millones por el repuesto si no aparecen más que 19 ó 20? Y en un contrato como este, que pudieran faltar 2, 4, 10 millones en los cálculos hechos por el Sr. Ministro de Hacienda respecto al repuesto, ¿significaria nada contra la esencia del contrato que produce de fijo para el Estado un 10 por 100 más en los primeros años, que prepara para el porvenir mayores aumentos en los productos de la renta y que funda un elemento de deuda flotante de tanta importancia como el que va unido al contrato de arrendamiento?

Esos cálculos podrán ser más ó ménos exactos; la Intervencion general de Hacienda los ha formado y responderá de su exactitud, y yo respondo de ella, y los creo ajustados á la verdad. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: El Sr. Ministro de Hacienda, que es el autor del proyecto, es el que debe responder, no los empleados.) El Sr. Ministro de Hacienda no rehuye ninguna responsabilidad, Sr. Sanchez Bedoya. Me he referido á la Intervencion general de Hacienda, porque S. S. sabe de antemano, como lo saben sus dignos compañeros del partido conservador, la suficiencia, la laboriosidad y la inteligencia de aquellos empleados, á los cuales SS. SS. han conservado, y el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido mucho gusto en conservar en los puestos que desempeñan.

Y llegamos ya, Sres. Diputados, á la segunda parte del discurso del Sr. Sanchez Bedoya, en la cual su señoría entró en el exámen de las bases, no de las más importantes y esenciales, sino de algunas de las bases que contiene el proyecto; y por cierto que S. S. las analizaba con criterio, por decirlo así, contradictorio, porque ya veia rémoras constantes para la accion del contratista, ya veia en las restricciones definidas en el contrato una causa de que la renta no pudiese prosperar, un motivo para que el contrato no pudiera verificarse, ó ya veia tambien, considerando la cuestion bajo otro aspecto, completamente desamparados y abandonados por el Sr. Ministro de Hacienda los intereses del Estado.

Su señoría se refería, en primer término, á la base 2.ª, es decir, al plazo que en ella se indica como condicion del contrato, y S. S. no hacía un argumento esencial, S. S. no combatia de frente la base, no pronunció acerca de este punto más que cuatro ó cinco palabras, no hizo más que aludir á ella indirectamente cuando afirmaba que no habia para qué ocuparse de la duracion del contrato, cuando suponia que este ni dos años podia durar. Pero, en fin, de las palabras de S. S. resultaba de todos modos que le parecia muy corto el tiempo prefijado en la base para el desarrollo de las múltiples y grandes operaciones que tiene que realizar el contratista; y yo á esta observacion ligera é indirecta que S. S. hizo con relacion á la base 2.ª, únicamente he de recordarle el precedente del contrato italiano, cuya duracion se fijó, no en doce, sino en quince años, que se desarrolló perfectamente dentro de este período de tiempo; pero al cual precedió una operacion de crédito que significó *a priori* un desembolso para la Empresa arrendataria de 180 millones de liras; y sin embargo, no fué esto obstáculo para que se desarrollara en las mejores condiciones ese contrato, para que produjera los efectos que se deseaban, á pesar de una oposicion mucho más fuerte que la que se hace aquí, y para que se pusiera el Estado italiano en condiciones financieras de prosperidad y de desahogo, de que carecia antes de que se llevara este asunto á las Cámaras.

Examinaba despues S. S. la base 8.ª, relativa á la reduccion de un 25 por 100 en el personal obrero, y nos decia que era imposible que con concesion tan exígua el contratista pudiera desenvolver en buenas condiciones la fabricacion. Para demostrarlo, S. S. estudiaba con exactitud la actual fabricacion de cigarros puros, comparándola con la de cajetillas y picadura; consideraba que el 50 por 100 del personal que hay actualmente se dedica á la fabricacion de los cigarros puros, y el otro 50 por 100 á la de cajetillas y picadura; y suponiendo por un momento que la fabricacion de cigarros puros pudiese perfeccionarse por medio de nuevos descubrimientos, y que el contratista no podria ménos de hacer ensayos y de aplicar procedimientos mecánicos aún desconocidos, preguntaba: ¿Qué será del contratista el dia que quiera aplicar esos nuevos procedimientos y se encuentre con un exuberante personal obrero?

El Sr. Sanchez Bedoya olvidaba que la base principia por reducir el personal en un 25 por 100, y que por consiguiente, coloca al contratista en unas condiciones de desahogo de que carece hoy la fabricacion hecha por el Estado. Además, segun costumbre de S. S. en el exámen de todas las bases, olvidaba tambien algo esencial de la misma base: que en ella se faculta al contratista para que, de acuerdo con el Gobierno y cuando la causa lo justifique, en momentos determinados, pueda disminuir todavía más el personal obrero, y una de las causas podia ser la que señalaba S. S. relacionándola con la fabricacion de cigarros puros ó con cualquiera otra contingencia.

Además, Sres. Diputados, la compensacion natural está, no en lo que decia el Sr. Sanchez Bedoya, sino en que esos procedimientos que el contratista tenga á la mano, la accion individual, y en una palabra, todos los medios que se empleen para aumentar la produccion, han de traer como consecuencia el aumento de consumo, y el aumento de consumo se ha de referir necesariamente al aumento de personal obrero, de modo que el principal efecto de este contrato ha de ser, no la reduccion de ese personal obrero, sino su aumento en las fábricas existentes y en

las nuevas fábricas que, segun el proyecto, se han de crear.

Su señoría examinaba despues la base 9.ª, que se refiere al contrabando, y tambien suprimia parte de la base. Señalaba S. S. peligros inmensos para el porvenir, y decia que puesta exclusivamente en manos del Estado la persecucion del contrabando, habia de haber exigencias sin cuento de parte del contratista, peticiones de indemnizacion y novaciones del contrato. Sin embargo, el remedio de estos males que su señoría indicaba, está en la misma base, tal y como se ha redactado, porque esa base prohibe todas esas reclamaciones, niega el derecho á toda indemnizacion, no deja al contratista la facultad de tener en este sentido exigencia de ninguna clase.

Ya ve, pues, el Sr. Sanchez Bedoya que en este punto su argumentacion carece por completo de fundamento, y cae por su mismo peso; además, su señoría mismo ha contradicho ese argumento con otra observacion aducida en otra parte de su discurso, en la cual afirmaba, como condicion necesaria, como efecto natural y lógico del contrato, la más eficaz y severa represion del contrabando, porque á la accion del Estado en este sentido habia de unirse el eficaz auxilio de los medios de policía y de investigacion de que puede disponer el contratista.

Pero, aparte de todo esto, ¿qué idea tiene su señoría de los deberes de Gobierno ejercidos por el partido liberal, por el conservador ó por cualquier otro que ocupe el Poder, suponiendo que va á prescindir de la persecucion del contrabando? Pues qué, ¿no está siempre la persecucion en el interés del Gobierno? ¿No es el mismo el interés que tiene ahora administrando el monopolio directo, que el que pueda tener más tarde con relacion al aumento de los beneficios que en participacion con el contratista podria percibir? Pues qué, ¿ha de prescindir el Estado por completo de sus funciones y se las ha de entregar al contratista al realizar el arrendamiento? Precisamente este punto y esta base indican que el Gobierno está decidido á conservar todo aquello que le es integral, que le es esencial, y de que no puede ni debe prescindir para ponerlo en manos de un particular.

El Sr. Sanchez Bedoya atacaba despues la base 11.ª, y censuraba el contenido de su primera parte, que se refiere á la conservacion de las labores y de los precios actuales; y el de la segunda parte, suponiendo que el contratista habia de encontrar obstáculos en su camino, y que no se le permitian los naturales desenvolvimientos para su contrato, desde el momento en que se le imponia en proporcionalidad determinada la compra de los productos de Cuba, Puerto-Rico y Canarias.

Respecto del primer punto, hay que tener en cuenta que el Gobierno tiene que atender á consideraciones que, aunque relacionadas con el contrato, tienen un fundamento más alto que el contrato mismo: el Gobierno tiene el deber de prevenir cualquier género de conflictos que sobrevenir pudieran, y no puede en un momento dado consentir una alteracion que no esté justificada por el estudio, por la experiencia y por el trascurso del tiempo. En este sentido, pues, el Gobierno tenía el deber de conservar las labores y precios actuales mientras su reforma no estuviera plenamente justificada. ¿Es que esto impide al contratista el desarrollo de su industria hasta el punto que cree el Sr. Sanchez Bedoya? No, ciertamente; porque S. S., al hacer ese cargo, olvidaba tambien el inciso de esta misma base, que permite al contratista en un momento dado, y sin necesidad de pedir permiso, poniéndolo en conocimiento de la Direccion de rentas, hacer las labores que más le cuadren y que más convengan á sus intereses. Aquí está la base, señor Sanchez Bedoya, y S. S. no lo puede negar.

En cuanto á la segunda parte de esta misma base ¿podia el Gobierno olvidar los interes sagrados de las provincias de Ultramar? ¿Podia olvidar la gravísima crísis que atraviesa la isla de Cuba? ¿Podia olvidar las constantes aspiraciones aquí expuestas por los dignos Diputados de Puerto-Rico? ¿Puede olvidar las no ménos legítimas aspiraciones de los representantes de las islas Canarias? Nunca podria incurrir en esos olvidos, y mucho ménos teniendo la conviccion de que los tabacos de Cuba, de Puerto-Rico y de Canarias son muy superiores en clases y condiciones á todos los tabacos extranjeros. ¿Podia privar al consumidor, podia privar á la renta de las ventajas que traen consigo las condiciones de esos tabacos que los hacen superiores á los de otras Naciones? No; y al referirme á este aspecto de la cuestion, no puedo ménos de extrañar que S. S., dignísimo indivíduo del partido conservador, que S. S., hombre de gobierno, haya hecho las tres observaciones que ha expuesto con relacion á las tres bases que estamos discutiendo.

Su señoría dice que es necesario una reforma respecto al monopolio directo, y cree que el Estado debe emprender inmediatamente una campaña para conseguir los 228 millones á que segun algunos puede llegar esta renta. Pues bien, si S. S. estuviera en el caso de intentar esa reforma; si S. S. fuese director de rentas, y condiciones y talla para más tiene S. S. dentro de su partido; si S. S., como Diputado, presentara una proposicion de ley sobre este asunto, ¿se atreveria á decir que era preciso rebajar más del 25 por 100 del personal obrero que hay actualmente en las fábricas, sin atender, como es debido, á exigencias y necesidades sociales de verdadera importancia? ¿Negaria S. S. á Cuba, á Puerto-Rico y á Canarias la participacion que tienen en el suministro? Pues si S. S. no haria seguramente eso, no tiene derecho para combatir en el sentido que ha expuesto y en representacion de su partido el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda.

Llegamos á otra cuestion no ménos importante, que trató tambien el digno Diputado por Sevilla: me refiero al cultivo del tabaco en España. Su señoría hizo cargos al Sr. Ministro de Hacienda, S. S. hizo cargos á la Comision porque la una habia propuesto y el otro aceptado una reforma del primitivo proyecto. No ha habido tal propuesta ni tal aceptacion; á cada uno lo que es suyo.

Los dignos indivíduos de la diputacion andaluza, algunos representantes de las costas de Levante significaron la aspiracion, justa en mi sentir, en mi opinion particular, de aquellas comarcas, y creyeron que podria concedérseles por lo ménos una esperanza, algo que representara un porvenir más halagüeño que el tristísimo presente en que hoy se encuentran; y el Ministro, lo mismo que la Comision, y la Comision, lo mismo que el Ministro, de perfecto acuerdo dijeron que no habia inconveniente en estudiar este asunto, que no habia inconveniente, despues de la madurez necesaria, despues del tiempo que naturalmente debia trascurrir para que una reforma tan importante como la que se intenta se asiente sobre sólidas bases,

en dar esa esperanza que pudiera, mediante la reglamentacion oportuna y con las precauciones necesarias, en conceder á nuestras comarcas de Andalucía, á nuestras provincias de Levante, algo que viniera á mitigar la triste crísis por que atraviesan y á amortiguar el recuerdo todavía humeante de los terremotos, de la filoxera, de las inundaciones; algo que pudiera trasformar sus medios de cultivo, hoy completamente destruidos por esas calamidades. Esto es lo que ha hecho el Gobierno, esto es lo que ha hecho la Comision, y no tiene, por tanto, el Sr. Sanchez Bedoya razon para impugnar este generoso propósito, estas esperanzas que se dan á ciertas comarcas y que han de ser una base de felicidad para ellas y de grandes rendimientos para el Tesoro.

Su señoría exponia en este punto, no solo argumentos deducidos de su conviccion de que el contrabando se extenderia en grandes proporciones cuando esto sucediera, sino argumentos de ejemplo, argumentos sacados de lo que pasa en otros países, y se fijaba en lo que podia haber sucedido en Italia, y aludia á la actual situacion de Turquía, y nos indicaba lo que pasaba en Hungría; y sin embargo, en esa excursion geográfica por todas las Naciones de Europa, que hacía, siempre se iba encontrando en Turquía como en Portugal, en Francia como en Italia, en Austria como en Hungría, el cultivo del tabaco al lado del monopolio directo ó del arrendamiento, y únicamente nos hacía observar que en Austria y en Hungría, en Italia y en Francia habia precauciones establecidas por los Gobiernos para evitar el contrabando. Pues bien, Sr. Sanchez Bedoya, á eso se aspira, porque ni el Gobierno, ni la Comision, ni los dignos representantes de Andalucía, quieren que el cultivo que se les permita haya de ser completamente libre, como puede ser el cultivo de cualquier cereal; han de tener en cuenta el momento en que esto se resuelva, mediante los estudios oportunos y las condiciones especiales de relaciones entre el Gobierno y el cultivador, y lo han de reglamentar, es decir, que se ha de llegar á la resolucion que S. S. nos presentaba en Austria ó Hungría como ideal.

Y además, despues de todo, señores, ¿como ha de ocurrir esto si la base establece como principal fundamento que el Gobierno puede hacer esto de acuerdo con el contratista? Pues si no le conviene al contratista ni al Gobierno, ni el uno usará de las facultades, ni el otro entrará en el contrato. Pero en fin, despues de todo, el impulso está dado, y si el hecho es digno de estudio y produce sus naturales resultados, establecida la posibilidad, no podrán las comarcas de Andalucía en el porvenir verse privadas de este alivio, ni tampoco el Estado podrá renunciar á imponer tambien sobre esta nueva renta las contribuciones que han de ayudar á las cargas del Tesoro.

Y todo sin perjuicio de nuestros hermanos de Ultramar, pues hay al final de la base un inciso de que ya por una especie de costumbre prescindió el Sr. Sanchez Bedoya, en el que se establece que las compras de tabaco peninsular nunca limitarán la proporcion concedida á Cuba, Puerto-Rico y Canarias.

El Sr. Sanchez Bedoya analizaba la base 13.ª, que permite al contratista introducir del extrajero, mediante franquicia de aduanas, ya el tabaco destinado á la elaboracion, ya las máquinas que hayan de servir al perfeccionamiento de esta misma elaboracion; y S. S. veia en esto un inmenso perjuicio, y consideraba absurda esta franquicia y decia que no daria lugar más que á todo género de abusos sin beneficio alguno para la renta y para el país.

En primer lugar, Sr. Sanchez Bedoya, y con relacion al tabaco, ¿veria S. S. lógico que el Estado, para una cosa en que iba á obtener una ganancia que dedicaba al monopolio ejercido directamente ó por medio de un tercero, podia imponerse una contribucion directa ó indirecta sobre sí mismo? Esto es tan sencillo, que no necesito insistir sobre este punto.

Pero S. S. se referia principalmente á los útiles y máquinas de fabricacion, y recordaba los grandes abusos que con motivo de la franquicia concedida á los ferro-carriles se habian cometido, y hubiera deseado que se previera en el proyecto para acontecimientos análogos que pudieran ocurrir en el porvenir, con relacion á las máquinas de picadura ó algunas materias que pudieran emplearse en el perfeccionamiento de la elaboracion, algo de lo que habia sucedido con la introduccion del material de ferro-carriles.

En primer lugar, de esos abusos hay mucho que hablar, mucho que discutir, porque eso está en tela de juicio todavía, y no se sabe si se han cometido ó no esos abusos. Hay diversas cuestiones que se estudian hoy en el Ministerio de Hacienda, sobre las subvenciones adicionales, sobre pagarés, sobre liquidaciones á que han dado motivo esas franquicias, y ya veremos cuando esas cuestiones se diluciden, si los abusos se han cometido ó si han dejado de cometerse; pero hoy por hoy no puede decirse en absoluto que esos abusos hayan existido. Pero aun en el supuesto de que hayan existido, ¿cabe término de comparacion entre las máquinas y los útiles de 10 fábricas ó de 13 si se lleva á cabo el contrato, que despues de todo pueden ser, exagerándolo, unas 200 máquinas? ¿cabe comparacion entre eso y el inmenso material fijo y móvil destinado á los ferro-carriles, y no á un solo ferro-carril, sino á la red general de ferro-carriles de toda España? ¿Pueden compararse 200 máquinas de picadura, cuyo objeto se detalla así como su forma de introduccion en declaraciones anteriores, puede compararse eso con el número inmenso de rails, de tenders, de locomotoras, de plataformas, de discos; en fin, de todo lo que constituye el inmenso material, no de una sola línea, sino de todas las líneas de España? La diferencia es tan inmensa, que falta la base de comparacion y cae por tierra el argumento de S. S.

Base 19.ª Su señoría, que ha encontrado hasta ahora que todo es poner rémoras al contratista para el desarrollo de la elaboracion que se le pueda confiar, se asusta porque la fianza, señores, no es más que de 80 millones de reales; S. S. cree que con esto está completamente vendido el Estado, porque, con una fianza de 80 millones de reales, puede el contratista, en un momento dado, llevarse en el bolsillo la fábrica de tabacos de Sevilla, que, segun S. S., vale 40 millones de reales, ó sea 10 millones de pesetas, Pero, en primer lugar, la fianza no puede referirse de ninguna manera al material, no puede referirse á los edificios; S. S. sabe perfectamente las condiciones generales de un contrato de arrendamiento, y sabe que la garantía se refiere en primer término, principalmente, al cumplimiento del contrato, y á este objeto se ha referido la garantía que se establece en el proyecto; y como además, eso está relacionado con otra porcion

de restricciones, con otra porcion de cláusulas que se imponen al contratista, que, segun S. S., no le dejan moverse, como la de que si no paga en unos casos sea éste un motivo de rescision, y la de que si no cumple en otros, sea éste un motivo de imposicion de fuertes multas; y además el Estado se reserva despues de todo en ciertas ocasiones, aparte del aumento de la garantía, aparte de la construccion de las fábricas que ha de costear el contratista; el Estado, repito, se reserva otra cosa que S. S. ha calificado de atropello, que es rescindir en ciertas ocasiones el contrato, de aquí que el Estado aparezca perfectamente garantido y que la fianza que aquí se establece sea hasta excesiva, y que pueda llegar un momento en que baste la de 12 millones que el contrato indica.

En las multas todo le parecia poco á S. S.; las multas, Sres. Diputados, sabeis que son de 20.000 pesetas en unos casos y de 100.000 en otros, y que la repeticion de tres multas puede determinar con grave responsabilidad del contratista, sin derecho á indemnizacion, la rescision del contrato. ¿Pues qué más se quiere? ¿No tiene medios la Administracion para imponer las tres multas en un dia? ¿Es que cree su señoría que las faltas han de guardar ciertos períodos, y las multas no han de repetirse hasta el punto de que sean un verdadero gravámen para el contratista y una garantía del contrato para el Estado?

Su señoría, olvidando su procedencia conservadora y los deberes de todo Gobierno, veia un atropello como si el contratista existiera ya, como si no hubiera que pasar por ello al contratar con el Estado, veia un atropello en la rescision sin causa del contrato y buscaba á esta rescision distintas razones. Inútil trabajo, porque esta rescision no tiene más que una razon, que es la garantía suprema de este contrato, y la causa es la medida de gobierno, porque el Gobierno no puede olvidar sus funciones esenciales, no puede olvidar, por así decirlo, su dominio eminente, no puede olvidar que en ciertos momentos de peligro para la Patria no sea prudente conservar al contratista el ejercicio de los derechos del contrato. Pero esto no significa un atropello, porque así como la rescision con causa determina para el contratista responsabilidades que no pueden traducirse en indemnizacion, así la rescision hecha sin causa da lugar á indemnizaciones cuantiosas. Cuando la rescision viene por causa del Gobierno, el contratista encuentra el amparo del país y la indemnizacion correspondiente al capital desembolsado y al sacrificio que ha hecho.

No quiero molestar más vuestra atencion, señores Diputados. En resúmen, el proyecto que se discute responde á una necesidad financiera; responde á una necesidad económica del país; responde al estado actual de los presupuestos, deducido de tres ejercicios anteriores, de los cuales no puede ser responsable el Gobierno actual; responde á la necesidad de acudir con recursos, no solo eventuales, sino permanentes, á enjugar nuestra deuda; responde á ayudar al país á soportar las cargas del Estado y á aliviar el presupuesto dotándole con recursos tambien permanentes. Este proyecto es un contrato destinado á hacer su camino entre cristales, en el cual se destacan, al mismo tiempo que la laboriosidad y el conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda, otra cualidad característica que el proyecto tiene y que se ha querido traducir en algo oneroso para el contratista; porque ¿cómo se ha querido comparar lo que podia hacer un contratista de buena fe con los actos de un contratista que no venga con la seriedad, con los recursos y las condiciones necesarias para responder al pensamiento del Ministro? Con las condiciones del contrato, con el fallo de la Junta que ha de determinar cuál ha de ser la proposicion más ventajosa, con la intervencion del Consejo de Ministros, con la sancion suprema de las Córtes y el fallo de la opinion pública, que ha de seguir este contrato paso á paso, el contratista de mala fe, que no tenga seriedad, que no tenga capital ni condiciones, está perdido, es inútil que se presente; mientras que el contratista de buena fe, aquel que tenga los elementos necesarios para desarrollar la renta, para aunar sus intereses á los del Estado; aquel que pueda elevar por su iniciativa particular con el auxilio del Estado la renta á 200 millones de pesetas, ese hará un pingüe negocio, aumentará sus intereses, contribuirá á aliviar las cargas del Estado, y demostrará al país que los Ministros de Hacienda que así preparan los presupuestos del Estado, presentando proyectos como éste que tan favorable influencia han de tener en los presupuestos, están animados de una voluntad inquebrantable, no de vivir al dia, como decia el Sr. Sanchez Bedoya, sino de decir, alta la frente y serena la conciencia, la verdad al país, no buscando en falaces datos numéricos las soluciones del presente, sino procurando para esta querida Patria las soluciones más beneficiosas y la época más gloriosa que haya atravesado en materia financiera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reyna): El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Siempre que tengo la honra de hablar en esta Cámara procuro encerrar mi palabra en los límites estrictamente necesarios para expresar claramente mi pensamiento; si en mi discurso del sábado me extendí demasiado examinando las bases del proyecto que se discute, fué porque entendí que la materia interesa sobre manera al país, y exige la mayor atencion por parte del Congreso; despues de cumplido aquel primordial deber, lo que hoy diga será breve y sometido naturalmente á la necesidad de afirmar y confirmar todos los conceptos de mi discurso, que me parece no han padecido grandemente, á pesar de los hábiles esfuerzos hechos por el digno señor individuo de la Comision.

Ante todo he de decir á S. S. que agradezco muy sinceramente aquellas frases nobles y muy halagüeñas que dedicó, no á mi impugnacion, sino á su forma; si yo supiera y pudiera encontrar otras semejantes para calificar el discurso de S. S., habian de parecerme escasas é insuficientes, dada la magnitud de mi deseo; mas ya que esto no me sea posible, voy á dar á S. S. una muestra inmediata de mi gratitud, al par que de la satisfaccion y del gusto con que le he oido, no tomando en cuenta para nada, absolutamente para nada, y así creo interpretar rectamente las intenciones de S. S., un concepto que S. S. emitió en la primera parte de su discurso, en el cual dijo que yo, al levantarme á impugnar el proyecto, habia cumplido con un deber político, pero colocándome en cierta situacion de divorcio con mis propias convicciones. El Sr. Aguilera dijo esto, y estoy seguro de que S. S. no lo cree; no hay seguramente ningun deber ni ninguna conveniencia política que obligue á su señoría á venir á esta Cámara á sacrificar ante ella la integridad de sus convicciones; esto se lo reconozco yo

al Sr. Aguilera, y sé de cierto que el Sr. Aguilera me lo reconoce igualmente á mí; cumplí, por tanto, con mi deber, pero de acuerdo completamente con mis convicciones y mis creencias.

Esto dicho, y prescindiendo de un incidente un tanto enojoso en lo que se refiere al pedido de datos que hice al Sr. Ministro de Hacienda, pedido no satisfecho por S. S., porque no quiero ocuparme en cosas que realmente no importan al fondo de la cuestion que se debate, voy á rectificar algunos conceptos que el Sr. Aguilera me ha atribuido, evidentemente de una manera errónea.

Dijo S. S. en la primera parte de su discurso, y ha repetido hoy con mayor vehemencia, que yo con la argumentacion que establecia para fundamentar la necesidad de conservar la explotacion por el Estado, habia conseguido un objeto contraproducente, puesto que yo habia reconocido el estado de decadencia en que se encuentra la renta de tabacos; y partiendo de este supuesto decia S. S.: «Si el Sr. Sanchez Bedoya reconoce el estado de decadencia de la renta, y reconoce tambien que los esfuerzos de los Ministros han sido estériles, ¿qué nos queda que hacer más que el arriendo?» Pero como yo entiendo lo contrario; como yo me propuse demostrar que el estado de la renta no es decadente, sino que es próspero; como vemos que en un corto número de años se ha duplicado la renta; como la gestion de los Sres. Ministros ha sido beneficiosa, resulta que hay que hacer lo contrario de lo que propone el Sr. Aguilera, porque las premisas son contrarias; lo que hay que hacer es conservar la explotacion por el Estado, introduciendo aquellas mejoras de que dicha explotacion está necesitada. Lo que yo dije respecto á que la Administracion se habia visto obligada á acudir al trabajo manual para abastecer el consumo presente, es un síntoma de prosperidad, porque el consumo ha aumentado considerablemente de veinte años á esta parte, y claro es que aquellas máquinas que hace veinte años nos bastaban para abastecer el consumo, ya no nos pueden servir. Por consiguiente, el hecho de haber acudido al trabajo manual es una prueba más de la prosperidad de la renta de tabacos.

Su señoría, para destruir el efecto que pudieran haber hecho en la Cámara los argumentos que yo hice en lo referente á los abusos cometidos en los antiguos contratos, no encontró medio mejor que acudir á exponer aquí una consideracion, que consistia en decir que en los antiguos contratos sucedian esas cosas porque no estaban hechos sobre buenas reglas de derecho y administracion, las cuales ha tenido presentes el Sr. Ministro de Hacienda para desarrollar el proyecto que discutimos. He de hacer observar á S. S., que más que buenas reglas de derecho y de administracion, que, por otra parte, yo no he encontrado en el exámen que he hecho del proyecto, más que esas buenas reglas de derecho y de administracion, las que hacian falta en los antiguos contratos eran las buenas reglas de moralidad.

Por lo demás, yo no puedo conceder valor real á otros argumentos de S. S., porque decir que los arriendos que se han hecho en Nápoles, en Toscana y en Bélgica han producido excelentes resultados, es emplear un argumento que me lleva á recordar á su señoría aquellos famosos y conocidos versos, de los cuales yo no quiero que S. S. tome más que el sentido, dejando á un lado las palabras, y que dicen:

El mentir de las estrellas
Es muy seguro mentir,
Porque ninguno ha de ir
A preguntárselo á ellas.

Yo aplico estos versos en el sentido de que en los arriendos hechos en Bélgica, en Toscana, en Nápoles y en otras partes, no ha podido ocurrir ni más ni ménos que lo que ha ocurrido siempre que se han hecho arriendos; porque ni los belgas, ni los toscanos, ni los napolitanos, ni ningunos otros, han podido tener un talisman, como no le tienen hoy, para librarse de aquellos males, de aquellos vicios, de aquellas debilidades que, por desgracia, afligen á todo el linaje humano. Este es un vicio característico del sistema de arriendos, y no es posible que haya arriendo que se libre de él.

De tal modo es esto exacto, que lo que yo puedo decir á S. S es que hoy no queda en ninguna parte defensor alguno del sistema de los arriendos.

En Francia ya sabe S. S. lo que ocurrió despues de la guerra con Alemania. Por la dura ley de la necesidad se estableció un monopolio sobre los fósforos, y se arrendó su explotacion. ¿Y qué ha sucedido despues de la explotacion de ese monopolio? Que no ha quedado en Francia ningun defensor del arriendo. En Portugal ya dije lo que ocurrió; pero hoy reforzaré mi argumento. En 1865 se suprimió el sistema de los arriendos y se decretó el sistema del desestanco, aunque con una ley de privilegio; pero el principal objeto de esta ley fué el de huir del sistema del arriendo, el cual tenía ya enfrente toda la opinion pública. Y esto no lo digo yo, sino que lo dicen muchos Diputados y muchos Pares de aquel Reino en las importantísimas discusiones que tuvieron lugar con motivo de esta trasformacion de la renta. Ni en Austria, ni en Inglaterra, ni en Italia, ni en ninguna parte, queda ya nadie que defienda el arriendo; en cambio, el sistema de la explotacion directa por el Estado tiene en su favor á todos los hombres de gobierno de Europa, á todos los hombres esclarecidos, y ha tenido en su favor á todos los que han existido desde principios de este siglo; pues desde que la estableció Napoleon I en 1810 ha subsistido, atrevesando por todas las circunstancias, las unas favorables y las otras adversas, cambiando las formas de gobierno; pero sosteniendo siempre todos los hombres importantes, lo mismo políticos que economistas, la ventaja del sistema de la explotacion directa por el Estado, y la desventaja del arriendo, con una sola excepcion en lo que se refiere á los hombres importantes de Europa, que es la del señor Lopez Puigcerver y sus dignos compañeros de Ministerio.

Se ha citado aquí con repeticion, y esta tarde le ha citado tambien el Sr. Aguilera, el ejemplo de Italia. Se cita el hecho del arriendo del monopolio del tabaco en Italia como una prueba de lo ventajoso de este sistema, y vamos á ver lo que significa este arriendo. Ya sé yo que el arriendo que se proyecta está materialmente calcado sobre el arriendo italiano; ya sé yo que en 1883 el Sr. Moret, á la sazon presidente de la Comision de presupuestos, presentó aquí un voto particular á la ley de presupuestos, y que en dicho voto particular proponia que se autorizase al Gobierno para establecer el arriendo de la renta de tabaco. De modo que yo ya sé que el padre de la criatura de este proyecto no es el Sr. Lopez

Puigcerver, sino el Sr. Moret; que el autor del arriendo no es el Sr. Ministro de Hacienda, sino el Sr. Moret, puesto que este proyecto está calcado sobre el voto particular de dicho señor, que á su vez lo fundó sobre el arriendo italiano. Esto ya lo sé yo.

Pero vamos á ver; puesto que con tanta prodigalidad se cita aquí el ejemplo, vamos á ver cuáles fueron las causas de este arriendo y sus resultados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reyna): Tengo que hacer observar á S. S. que está usando de la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Voy á retificar, señor Presidente, y tendré en cuenta la acertada observacion de S. S. El arriendo en Italia se verificó estando reciente su unidad, y tuvo por causa el que estando aquellos Gobiernos agobiados de cuidados, porque tenian que atender á la resolucion de muchos problemas políticos, y hallándose desorganizada aquella Administracion, que aun no habia recibido la unidad tan deseada, el Estado tuvo necesidad de desprenderse de algunas funciones que eran difíciles de realizar. Esta fué la causa fundamental del arriendo del tabaco en Italia, causa que aquí no existe. ¿Y cuáles fueron los resultados? El arriendo empezó el año 68 y terminó el año 83, habiendo sido el producto líquido que obtuvo el Gobierno en este último año de 105 millones de pesetas. Pues vamos á comparar este producto con los que hemos obtenido aquí por medio de la explotacion directa.

En el último año hemos obtenido 80 millones de pesetas con una poblacion que es la mitad de la italiana, ó poco más de la mitad, puesto que la Italia tiene 30 millones de habitantes, y nosotros tenemos 16. Hay que tener tambien en cuenta, que aquí fumamos ménos que en Itatia, como lo he demostrado con las estadísticas que leí, y que el impuesto sobre los tabacos es más moderado que el establecido en Italia, en donde asciende á tres ó cuatro veces el valor de la materia prima, cuya cifra no alcanza aquí. Pues bien en esas condiciones que son más desventajosas que las de Italia, hemos obtenido 80 millones de pesetas; y siendo así, si tuviera España la misma poblacion que Italia, y estuviera en condiciones análogas, el producto hubiera sido doble, ó sea de 160 millones de pesetas en lugar de los 105 millones obtenidos en Italia.

Hé aquí la enorme diferencia que resulta á nuestro favor comparando nuestra explotacion directa con el arriendo italiano; de modo que el presentar aquí el ejemplo del arriendo de Italia, es un argumento contraproducente en labios del Sr. Aguilera.

En lo que se refiere á otros argumentos aducidos por S. S. para justificar este arriendo que se intenta, tengo necesidad de decir á S. S. que tampoco estuvo grandemente afortunado. Lo estuvo sí, y mucho, en la forma de exponerlos, pero no en la búsqueda que hizo. Su señoría nos citó el ejemplo del arriendo de las contribuciones directas y de los consumos, y de las minas y salinas de propiedad del Estado; y yo he de decir á S. S. en las ménos frases posibles, que ninguno de estos casos tiene relacion ni puede compararse con aquel en que nos encontramos, que es el monopolio de la renta del tabaco, porque en lo que se refiere á las minas y á las salinas, ya sabe S. S. que se trata de un dominio industrial del Estado, y este dominio debe el Estado arrendarlo siempre que lo pueda hacer en condiciones medianamente ventajosas, porque no es posible que atienda debidamente á la explotacion de artículos industriales para la cual hacen falta procedimientos científicos muy difíciles y delicados, y un personal ilustrado y hábil. Estas industrias, realmente el Estado no las debe explotar. Y no apunte tan pronto S. S., porque no he acabado el argumento. Y no las puede explotar, por otra razon más poderosa que sí debe S. S. apuntar; porque tratándose de minas, ¿cómo puede haber olvidado el Sr. Aguilera que nos encontraríamos en el caso de que el Estado tendria que competir con la iniciativa particular? Porque no se trata de un monopolio; las minas las explotan tambien los particulares que las poseen. ¿Y quién ha sostenido aquí que el Estado puede competir con las industrias particulares? Yo sostenia la otra tarde, y sostengo ahora, que el Estado es buen industrial, cuando explota un monopolio; pero no lo es tanto, cuando tiene que competir con las industrias particulares. De manera que el ejemplo que aducia S. S., no tiene aplicacion práctica al caso en que nos encontramos.

En lo que se refiere al ejemplo de las contribuciones, debo decir que aquí se trata de que el Estado ha delegado la recaudacion de una contribucion directa en el Banco de España, cuyas cuotas han sido préviamente señaladas por el Estado; todo se reduce á que esa recaudacion se verifica por los agentes del Banco de España en vez de hacerse por los de la Administracion; y esto no es comparable con la explotacion de un impuesto como el del tabaco. ¿Qué tiene que ver la manera de recaudar una contribucion con la explotacion de un impuesto? No hay, siquiera, punto de relacion.

En lo que hace á los consumos, he de decir á S. S. que en esto el Estado no puede ni debe hacer lo que está obligado á hacer con el tabaco. Los consumos se recaudan por el Estado directamente, ó por los Municipios, ó por el arriendo: esta última forma es la mejor para obtener el resultado calculado lo que debe dar el impuesto; cuando los consumos se recaudan por los Municipios, éstos se ven obligados á escoger sus empleados entre personas que viven en la localidad, entre las clases humildes, porque esas personas tienen 6 ú 8 reales diarios, un cortísimo jornal; y ¿cómo es posible que esas personas puedan librarse de las influencias y de los intereses de localidad que sobre ellas pesan? ¿Cómo es posible que se sobrepongan á esos intereses, convirtiéndose siempre en esclavos incorruptibles de su deber administrativo? No se puede exigir á la humanidad más que lo que puede dar buenamente de sí, aun rodeándola de todos los prestigios y de todas las virtudes. Cuando el Estado administra los consumos, sucede lo propio: tiene que buscar los empleados en las respectivas localidades, y las influencias respectivas suelen estar en contradiccion con los intereses del impuesto de consumos, y no queda otro sistema utilizable que el arriendo. No se puede comparar, por tanto, esto de la recaudacion de consumos con la explotacion del monopolio de una industria.

Hizo tambien S. S. la otra tarde, y esto no lo he olvidado porque me interesaba bastante personalmente, hizo S. S. alguna indicacion sobre la manera de realizar el cometido que le está confiado, un cuerpo militar al cual tuve la honra de pertenecer: el Cuerpo de artillería.

Su señoría, arrebatado por el anhelo de amontonar argumentos á favor del arriendo, llegó á decir

que hay que hacer estas cosas cuando la realidad se impone; porque aquí, por ejemplo, el Cuerpo de artillería se ve imposibilitado de facilitar á los Gobiernos aquellos productos de la industria militar que se necesitan para mejor servicio del ejército. Y agravó más S. S. este argumento añadiendo que los Gobiernos habian facilitado á la industria militar todos los medios, todos los recursos, todos los elementos necesarios para que desarrollaran su industria, y que, ni aun así, habia podido salvarse el Estado de acudir al extranjero para surtirse de las máquinas de guerra. Y esto es un error que no llamaré vulgar desde el momento en que sé que participa de él S. S. El Estado nunca ha facilitado á las fábricas militares los recursos que necesitaban, ni está en su ánimo facilitárselos, porque carece de medios. Si el Estado hubiera facilitado esos recursos, tenga por cierto su señoría que nuestra industria militar estaria á la misma altura, por lo ménos, que la industria militar extranjera. Seremos pobres, estaremos atrasados en muchas cosas con relacion á otros países, tendremos una pésima organizacion militar, de cuyos vicios arrancan los males de nuestro ejército, no de las condiciones de sus indivíduos... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Voy á rectificar brevemente, Sr. Presidente.

Todo esto será cierto; pero en lo que se refiere á la ilustracion y á los adelantos obtenidos por nuestros Cuerpos militares facultativos, por nuestro Cuerpo de artillería, al cual cito porque S. S. le nombró, porque es el que conozco más y el que me inspira mayor cariño... (*El Sr. Aguilera*: Fuí el primero en reconocerlo.)

Su señoría, sin embargo, la otra tarde dijo así en redondo, porque está escrito, y yo he leido el discurde S. S., porque naturalmente me interesaba, he visto que afirmaba en redondo que no podian los Gobiernos ménos de acudir al extranjero, puesto que nuestra industria militar no podia dar los resultados que se necesitaban. ¿Cómo los ha de dar, si los Gobiernos no facilitan los medios necesarios para dar el vuelo indispensable á una gran industria? Y no digo más acerca de esto, porque deseo fatigar poco tiempo la atencion de la Cámara.

Los conceptos que el Sr. Aguilera me atribuia en lo que se refiere ya al exámen de las bases, esto lo voy á rectificar muy ligeramente, porque veo que es preciso abreviar, tanto porque mi voluntad me lo aconseja, como porque las indicaciones de la Presidencia se me imponen.

Yo no tenía necesidad de tomar en cuenta para nada, y en relacion á la discusion que estoy sosteniendo en este proyecto, más que aquellos puntos que el Sr. Ministro de Hacienda ha establecido como puntos fundamentales en el preámbulo de su proyecto. El Sr. Aguilera dice que yo, al examinar las bases de este proyecto, lo he hecho desde ciertos puntos de vista relativamente estrechos, puesto que no he tomado en cuenta para nada las altas lucubraciones del Sr. Ministro de Hacienda. Yo no conozco las altas lucubraciones del Sr. Ministro de Hacienda; yo lo único que conozco es aquello que el Sr. Ministro de Hacienda ha estampado sobre el papel en el preámbulo del proyecto; á lo que el Sr. Ministro de Hacienda ha estampado en el papel, es á lo que yo me he referido, y me he referido por eso al anticipo de 40 millones que el Sr. Ministro presenta como uno de los objetivos más importantes de este proyecto, el cual he tenido que discutir prescindiendo de si en las miras del Sr. Ministro entran otros cálculos financieros de mayor ó menor trascendencia. Me he fijado en los 40 millones porque el Sr. Ministro ha dado la pauta y ha llamado la atencion de todos nosotros sobre este punto.

Y al hablar el Sr. Aguilera de mi cálculo sobre esto de los 40 millones, declaro que me ha hecho pasar un malísimo rato, porque he visto con pena que S. S. empezó á hablar sobre este particular completamente equivocado. Desde el principio salió equivocado, lo cual no me extraña, porque el Sr. Aguilera con asombro mio, no miraba los papeles y hablaba de memoria; y yo estaba aturdido porque por mucha que sea la memoria de S. S., no comprendo que sea bastante para hacer un cálculo como este sin consultar datos. Resulta, pues, que S. S. empezó equivocado en su argumentacion, y concluyó equivocado.

¿Para qué he de cansar más á la Cámara? Yo no soy de los que creen que el último que habla es el que tiene razon. Yo creo que con lo que dije la otra tarde y con lo que ha dicho esta tarde el Sr. Aguilera, se ha dicho ya lo bastante para que la Cámara en su alta inteligencia y sabiduría comprenda la poca ó la mucha fuerza que tengan las razones del Sr. Aguilera y la poca ó la mucha fuerza que tengan las mias. Pero yo no puedo ménos de decir, y aquí sí que estoy por completo dentro de la rectificacion, que yo no pude hacer el cálculo que el Sr. Aguilera me ha atribuido. ¿Cómo es posible que hubiera yo hecho ese cálculo? Yo, citando documentos y teniéndolos al alcance de mi mano para que S. S. y los demás señores Diputados pudieran comprobar mis citas, he presentado un cálculo, con el cual ni siquiera se ha rozado S. S., que ha tomado un camino paralelo al mio, pero no el camino que yo tomaba.

Yo he probado matemáticamente, con documentos en los que aparecen los números que he citado, que hay un grave error en el cálculo del Sr. Ministro de Hacienda, error que consiste en calcular en 40 millones de pesetas el valor de las existencias que va á entregar al contratista, y que yo calculo en $19^{1}/_{2}$ millones de pesetas únicamente. Yo reto al Sr. Ministro de Hacienda, á los señores de la Comision, y á esos señores empleados que han facilitado esos datos, á que me prueben lo contrario, porque S. S. no ha probado nada con los datos que ha expuesto. Estos documentos los facilitaré, si lo considero necesario, á los señores taquígrafos, porque si no esto sería interminable. Yo probé, además, que estos documentos están plagados de errores, sobre los cuales no es posible fundar la discusion de cosa alguna trascendental, porque no hay página alguna en que no haya varios, y sobre estos errores no hay forma de discutir, porque los números son números, y solo con ellos pueden rebatirse y desvirtuarse los que yo expuse, lo cual no sucederá, aunque á ello dediquen su vida entera los señores empleados del Ministerio de Hacienda. Por tanto, no quiero insistir más en esta clase de argumentos, porque á la Cámara no han de distraerla, y además á mí me cansan, por no ser tampoco aficionado á citar números.

En este punto el Sr. Aguilera se distrajo algun tanto, y pareció como si quisiera encubrir la responsabilidad del Sr. Ministro de Hacienda y de la Comision detrás de la responsabilidad y de la suficiencia de los señores empleados de la Intervencion general; pero S. S. olvidó que todo lo que aquí viene, viene bajo la responsabilidad del Ministro que lo trae. Por eso yo

fundándome en estas consideraciones naturalmente dirigí y dirijo mis cargos al Sr. Ministro de Hacienda, lo cual no es motivo para que el Sr. Aguilera se enfadara. (*El Sr. Aguilera*: No me he enfadado.) Así me pareció entender. Yo no tengo para qué dirigir mis cargos, ni al señor interventor general, ni á los demás señores empleados del Ministerio de Hacienda, sino á aquel bajo cuya firma, autoridad y responsabilidad vienen aquí los documentos. De manera que esto no es motivo para recibir una censura del señor Aguilera.

Recuerdo que á este propósito el Sr. Aguilera dijo respecto á estos señores empleados, á quienes yo respeto mucho, que los Sres. Cos-Gayon y Fernandez Villaverde los conocen y podian informarme para que no pudiera dudar de su inteligencia y aptitud; y á esto yo digo á S. S. que, en efecto, los Sres. Cos-Gayon y Fernandez Villaverde conocen perfectamente á esos empleados, como de nombre los conozco yo tambien, y nos consta su inteligencia y aptitud; pero lo que no recuerdo es que los Sres. Cos-Gayon y Fernandez Villaverde hayan venido nunca á defenderse invocando el nombre de esos señores empleados; esto no ha sucedido nunca hasta esta tarde.

Ha terminado, sin embargo, el Sr. Aguilera reconociendo, porque no habia de dejar de reconocerlo, que hay, con efecto, errores en los datos, errores que S. S. calculaba en 7 millones, y que yo he calculado en 20$^1/_2$ millones. «Pero, en fin, decia el Sr. Aguilera: estos datos no son el proyecto; estos datos son un avance, nada más que un avance.» ¿Qué significa esto de avance? ¿Avance para qué? ¿Avance con qué objeto? Aquí se traen esos avances, que se llaman proyectos en el lenguaje de la política, para que los señores Diputados, en uso de su perfecto derecho, y en cumplimiento de su deber, examinen esos avances, y vean si en ellos encuentran probabilidades de acierto ó de error; y cuando en esos avances, que llama su señoría y que yo llamo proyectos, los representantes del país encuentran síntomas alarmantes de errores, naturalmente han de combatirlos, porque si no valdria más que el Ministro se evitara esos avances, y así, á ojo de buen cubero, arrendara las rentas, fórmula para todos más consoladora, puesto que nos fiaríamos á la Providencia, que siempre pudiera salvarnos de una gran catástrofe.

Despues de esto, el Sr. Aguilera ha ido siguiéndome paso á paso en el exámen que hice de las bases. En realidad no creo yo que estoy obligado á replicar á las observaciones que ha hecho S. S., porque, lo digo sinceramente, admirando mucho la habilidad, el ingénio y la facilidad con que S. S. se expresa y busca la manera de hacer efecto en la Cámara, tengo que declarar al propio tiempo que el fondo de su argumentacion no ha hecho daño alguno á la que establecí la tarde del sábado. Por lo tanto, creo que abusaría de la paciencia de los Sres. Diputados si viniera yo aquí á discutir con S. S. quién tiene más ó ménos razon.

Paso, pues, por alto la base 8.ª y la base 11.ª, y la base relativa al cultivo, sobre la cual no ha dicho su señoría nada á pesar de tener tanta trascendencia su contenido; solamente ha dicho S. S. que mi argumentacion se redujo á probar que donde quiera que hay monopolio se encuentra uno el cultivo establecido; que mi argumentacion debia traer como consecuencia que estableciésemos aquí el cultivo, puesto que tenemos monopolio. Por mi parte, si quiere S. S. que saquemos esa consecuencia, saquémosla; pero ¿está la Administracion dispuesta á hacer el cultivo como se hace en los países que he citado? Pues si la Hacienda no puede hacer eso, no puede aceptar la enorme responsabilidad que le impondria esa consecuencia. Y como no es posible que hablemos de esto en términos que puedan dar resultados prácticos; y como el Sr. Aguilera no ha dado acerca de esto ninguna razon fundamental, paso sobre ello, y voy á decir dos palabras acerca de la base que se refiere á los derechos de importacion.

Al ocuparme de esta base, no me referia á los derechos de importacion del tabaco, sino á los útiles y máquinas; S. S. mismo ha dicho que son derechos insignificantes, y por eso mismo deseaba yo que se cobrasen, pues á la sombra de ese corto número de máquinas que pasen por las aduanas sin pagar derechos, pueden entrar muchas más que se dediquen á otras industrias, y cuyos derechos pueden importar una suma considerable.

Sobre la fianza, S. S. ha dicho que no debe responder más que del cumplimiento del contrato; y entonces, de los haberes del Estado, ¿quién va á responder? Si mañana se queman, se incendian ó se los lleva... el demonio, ¿quién va á responder? A mí me parece, que cuando se trata de administrar la hacienda de un país, no solamente deben tomarse precauciones para que las condiciones de un contrato sean cumplidas, sino tambien para que los bienes del Estado no padezcan.

No quiero insistir más sobre esto, y voy á concluir, Sres. Diputados, manifestando que insisto y persisto en todas mis anteriores afirmaciones y juicios. La renta de tabaco no está en decadencia, está en prosperidad, como se prueba fácilmente tomándose el trabajo de ver los números; el Sr. Ministro de Hacienda se equivoca á mi juicio, al señalar la causa del estado actual de la renta. Su señoría cree que la deficiencia está en el médico, que aquí es la Administracion, y propone una consulta para que el enfermo pase á otras manos, cuando yo creo que la deficiencia no está en el médico, puesto que sin los elementos necesarios ha sabido devolver á ese enfermo parte de la salud perdida.

Lo que hay que hacer es facilitar á ese médico los medios de que ha carecido hasta ahora.

Los defensores del proyecto nos proponen un sistema que está desacreditado en época antigua y rechazado en la época moderna; cierran los ojos para no ver la atmósfera que hay en todas partes contra ese sistema, y en cambio no quieren reconocer y confesar que produce excelentes resultados el sistema del monopolio allí donde está explotado por los Gobiernos, y esto supone una gran fe de parte de los señores Diputados de la Comision y de la mayoría, en el criterio del Sr. Ministro de Hacienda. Yo aplaudo y acepto y santifico la fe en materias religiosas, pero fuera de estas materias, creo que la fe debe ser sustituida con ventaja por la reflexion y el raciocinio. Yo creo que dentro de poco tiempo vosotros mismos vais á reconocer que habeis sido víctimas en este punto de una obcecacion hija de las mejores intenciones; pero obcecacion que puede ser funesta para los intereses de la Patria. He concluido.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laá tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **LAÁ**: Recordareis, Sres. Diputados, que en la tarde anterior, al pronunciar el Sr. Sanchez Bedoya el elocuentísimo discurso que con tanta atencion ha oido la Cámara al ocuparse de la base 12.ª del proyecto de arriendo del tabaco, y al reconocer que la Comision la ha modificado esencialmente, se dirigió á los Diputados que habian tomado la iniciativa en este asunto, y les pidió que expusieran ante el país las razones que habian tenido para pedir esa modificacion y para solicitar el libre cultivo del tabaco en la Península. Esto justifica hasta cierto punto el que me vea obligado á molestar en este momento la atencion de la Cámara, porque tuve la honra de informar ante la Comision y hacer algunas observaciones acerca de las bases 12.ª y 13.ª del proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda.

Realmente por las razones que con tanta elocuencia como acierto ha expuesto mi digno amigo y correligionario político Sr. Aguilera, no tendré que abusar por mucho tiempo de vuestra atencion; pero deseo hacer constar que el país tiene el derecho á recoger los productos de la naturaleza, pues con ellos se enriquece tambien la Hacienda pública, y hay además una razon de igualdad civil, pues si en la isla de Cuba, en Puerto Rico, en Filipinas y en Canarias se cultiva el tabaco, lo mismo debe hacerse en la Península cuando hay condiciones de produccion y no es incompatible el cultivo del tabaco en territorio nacional con el monopolio que ejerce el Estado, lo cual ha reconocido el Sr. Sanchez Bedoya, como no podia ménos de reconocerlo.

Entiendo, Sres. Diputados, que en la terrible crísis por que está atrevesando la agricultura, y en el abatimiento en que se encuentra, hay necesidad de buscar nuevos horizontes á otras producciones que puedan favorecerla, que la reporten sumas de importancia, y que aumenten la riqueza imponible, para ver si de alguna manera se puede remediar esta situacion, y entiendo que el cultivo del tabaco puede mitigar en parte este estado desgraciado de la agricultura, y no hay necesidad de ensayos, porque está demostrado que el tabaco se produce en muchas zonas de nuestro país, no solo en Andalucía, pues tambien se produce en Extremadura, Valencia y en una parte de Cataluña; y si bien es verdad que la calidad de esta produccion no es tan buena como la de Cuba, bien puede asegurarse que compite con la de los Estados-Unidos, y sobre todo, que es superior al tabaco que se produce en los demás puntos de Europa. Esto viene á demostrar de una manera concluyente las grandes esperanzas que en el cultivo del tabaco puede fundar nuestro país; y además hay que tener en cuenta que esta clase de cultivo no perjudica en nada á la tierra, antes al contrario la abona y hasta absorbe los miasmas que son perjudiciales á la salud. Añádase á esto que el cultivo de esta planta es fácil, y ha de ser de gran producto en las provincias andaluzas, muy especialmente en la de Málaga, que tengo la honra de representar, tan á propósito para esta clase de cultivo, porque la fuerza vegetativa de aquella privilegiada tierra es muy á propósito para la produccion de todas las plantas tropicales, como ha sucedido con la caña de azúcar, planta similar á la de tabaco, cuyo cultivo todos sabeis cuan rápidamente se ha desarrollado en la costa de Levante.

Pues bien; por estas razones, por el triste estado en que se encuentran la mayoría de nuestras comarcas productoras, efecto de la filoxera, de la langosta, de los terremotos, de la baja de los precios del aceite, de las heladas que se van repitiendo con harta frecuencia en las costas de Levante, y que vienen arruinando la produccion de azúcar, y por efecto tambien de la baja verdaderamente aterradora que experimenta la riqueza pecuaria, se demuestra la necesidad de facilitar otros medios de produccion y otros recursos á la agricultura para remediar la situacion tristísima en que se encuentra.

Yo, Sres. Diputados, me felicito de las reformas que ha introducido la Comision en la base 12.ª del contrato de arrendamiento del tabaco; pero no me doy por satisfecho: y ruego nuevamente á esa ilustrada Comision que siguiendo el buen camino en que ha entrado, y estudiando nuevamente este asunto, despues de pesar todas las razones y conveniencias que abonan la libertad de cultivo del tabaco, marque un término que no exceda de seis meses para que se permitiera el cultivo en la Península. Crea la Comision, crea el Sr. Ministro de Hacienda que de esa manera el proyecto sería recibido con entusiasmo por la mayor parte del país, muy principalmente por las provincias andaluzas.

Yo sé que hay quien supone que de esta manera se puede perjudicar la produccion de nuestras provincias antillanas: pero esto no es exacto, porque está demostrado que en esas provincias la produccion del tabaco va disminuyendo á medida que va aumentando el consumo, y esto lo prueba el hecho de que ni en los puntos productores, ni en los puntos consumidores se encuentra ningun sobrante... (*El Sr. Presidente hace sonar la campanilla.*) Estoy á disposicion del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que abrevie cuanto pueda.

El Sr. **LAÁ**: Para terminar diré ya muy pocas palabras, contando con la benevolencia de nuestro digno Presidente y con la de la Cámara.

A pesar de la fiscalizacion del Estado y de la vigilancia constante que se ejerce, casi diariamente se inutilizan plantaciones de tabaco hechas fraudulentamente, y sin embargo el fraude continúa, no puede extinguirse, por lo que se debe suponer que produce beneficios en relacion con lo que puede dar una produccion clandestina; y cuando esto acontece, puede sostenerse que más fácilmente se acabará con la defraudacion y con el contrabando permitiendo libremente el cultivo y adquiriendo el Estado la primera materia ó permitiendo su exportacion.

Otras razones podria exponer á la consideracion de la Cámara y á mi ilustre amigo particular el señor Sanchez Bedoya, pero temo oir la campanilla del Sr. Presidente y doy por contestada la alusion de su señoría. Y como al tratarse de la base 12.ª se ocuparán algunos dignísimos Diputados de esta cuestion con más competencia é ilustracion que yo lo he hecho, creo que llegarán á convencer al Sr. Sanchez Bedoya, cuya oposicion al cultivo del tabaco soy el primero en lamentar. No sé si las razones que ligeramente acabo de manifestar influirán favorablemente en el ánimo de S. S.; pero abrigo la esperanza de que las que expongan mis dignos compañeros lograrán ese resultado.

No tengo más que decir, y concluyo dando gra-

cias al Sr. Presidente y al Congreso por la benevolencia que me han dispensado.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA**: Para rectificar únicamente, Sr. Presidente; es decir, para indicar los errores de concepto que haya podido atribuirme el Sr. Sanchez Bedoya y poner la cuestion en su verdadero lugar, porque comprendo que la Cámara está fatigada y deseosa de oir la elocuente palabra de mi digno amigo el Sr. Pedregal.

El Sr. Sanchez Bedoya ha hablado del mentir de las estrellas, porque me he referido á lo que pudo haber pasado en Toscana, en Nápoles, en Bélgica, en Italia sobre todo, con motivo del desarrollo de sus contratos sobre arrendamiento del monopolio del tabaco. Contestaré á esto únicamente que, si yo he ido al cielo, ha sido conducido por S. S., puesto que su señoría fué el primero que habló de estrellas al hablar de los efectos desastrosos que el arrendamiento de la renta de tabacos habia producido en Austria; y como ese antecedente no está en los libros que corren en manos de todos, me referí á otros que constan en la discusion del proyecto en las Cámaras italianas y á los datos concretos que aparecen en las Memorias oficiales y en los balances oficiales presentados á las Cámaras por el Ministerio italiano, y que han podido leer todos los Sres. Diputados en la Biblioteca del Congreso, lo cual no sucede ciertamente con el antecedente de Austria á que S. S. ha aludido.

Ha dicho S. S. que el proyecto que estamos discutiendo está calcado materialmente en el proyecto de ley italiano, y me permitirá S. S. que le diga que es esa una afirmacion completamente destituida de fundamento, porque si bien hay algunos puntos de semejanza entre la ley italiana y el proyecto que se discute en cuanto á las restricciones establecidas en garantía de los intereses del Estado, difieren esencialmente en el orígen del contrato y en la base fundamental del mismo; y difieren esencialmente, porque al contrato italiano precedió como base fundamental un anticipo de 180 millones de liras, circunstancia que no aparece en este proyecto, y el proyecto italiano, como tuve ocasion de demostrar al Congreso, fué á las Córtes presentándole una sociedad con la cual, en firme y *a priori*, habia contratado el Gobierno, mientras que el actual Ministro de Hacienda, teniendo en cuenta la situacion de nuestro presupuesto, definiendo las condiciones en que hoy vive y se desarrolla la renta del tabaco y las que puede tener en manos de un particular, propone al Congreso que ponga el concurso en manos de la garantía más honrada, de la intervencion más alta para que dé solucion á estas cuestiones, de las cuales luego se dará cuenta á las Córtes. Vea, pues, el Sr. Sanchez Bedoya si hay diferencia esencial en el orígen y fundamento entre el proyecto italiano y el proyecto que discutimos.

Lo que hay es, que tratándose de un proyecto de ley discutido ámpliamente y que estaba en condiciones para ser limitado en algunos detalles, ha podido referirse perfectamente el Sr. Ministro de Hacienda á esos antecedentes y haberlos reflejado en algunas de las bases del proyecto; pero esto no es lo mismo que decir que está materialmente calcado en el proyecto italiano.

No voy á debatir con el Sr. Sanchez Bedoya, porque sería molestar nuevamente á la Cámara, respecto de ciertos antecedentes á que S. S. se ha referido, combatiendo uno de los argumentos por mí presentados á la consideracion del Congreso. Su señoría decia, sin embargo, que si se habian arrendado en alguna ocasion las minas y las salinas, era porque las salinas y las minas eran una propiedad del Estado, eran una industria por él explotada y susceptible de arrendamiento, y que podian ponerse en competencia con una industria particular; y en este sentido, el Estado era á los ojos de S. S. mal industrial, pero que podia ser muy buen industrial, tratándose de una primera materia, de una manufactura y de una expendicion relacionada con un producto cuya primera materia era exclusivamente explotada por el Estado y que se traducia en un monopolio.

Ya el otro dia tuve ocasion de combatir el monopolio en principio, bajo el punto de vista de mis opiniones particulares y de aceptarlo como un mal necesario al presupuesto, y creo que demostré á la Cámara y á S. S. que el monopolio no es un impuesto, que es un mal necesario; que el monopolio es una especie de operacion hecha sobre una materia primera del Estado en determinadas condiciones.

No voy á repetir toda la teoría que expuse ante la Cámara el primer dia; pero en mi discurso está, y su señoría puede referirse á ella. Lo que yo he demostrado ante la Cámara, lo que he discutido con S. S. es que dentro de las condiciones de ese monopolio, el Estado siempre es mal industrial, siempre es mal comprador, siempre es mal vendedor, porque no tiene las condiciones ni la libertad de accion de un particular, por ejemplo, para ir á comprar las primeras materias en los mercados productores; porque el Estado no las puede trasportar con la facilidad, con la garantía y con los medios que tiene un particular; porque el Estado tropieza en su camino para la elaboracion, con males, con trabas, con expedientes, con rutinas, con tradiciones, con garantías que son aplicables á otro género de desarrollos por la accion del Estado, pero que nunca pueden, sin detrimento de una industria, ser aplicados á la industria misma; porque el Estado no puede encontrar los centros de consumo en las mismas condiciones en que los busca la accion particular; porque el Estado no tiene medios de policía ni investigacion; porque no tiene señalados gastos para esto como puede hacerlo el particular; en una palabra, que el Estado compra caro, fabrica mal, y no puede ni sabe vender.

La funcion que se trata de arrendar es completamente ajena al fin esencial del Estado, y en este sentido yo establecia la comparacion, y creo que la hacía bien, con el concierto hecho con el Banco de España para la recaudacion de contribuciones, porque allí el Estado cede una funcion integral, una funcion esencial, una funcion administrativa, una funcion de que no puede ni debe desprenderse, porque eso es de su competencia; y si alguna vez pudiera calificarse de humillacion lo que ha realizado el Estado, sería con lo relativo á la recaudacion de contribuciones, y no puede decirse que vuelve á pasar con este proyecto; porque aquí no se trata más que de demostrar que el Estado, como Estado, no es buen fabricante, no es buen comprador, no es buen vendedor, no puede competir en esto con la industria particular: la humillacion, la impotencia, se referirá á funciones esenciales del Estado, de que por las necesidades del momento,

haya podido desprenderse. (*El Sr Presidente hace sonar la campanilla.*) Tiene razon el Sr. Presidente, perdone S. S.

Y lo mismo que he dicho de esto, digo de los consumos, sin añadir más, respetando la indicacion del Sr. Presidente; pero me permitirá S. S. que, aunque ajena algun tanto á la cuestion, haga una rectificacíon que me es completamente necesaria. Yo aludí, desarrollando este argumento, á las fábricas que en Sevilla y Trubia tiene establecidas el Cuerpo de artillería; y he de decir ahora, como expresé solemnemente en el dia en que expuse este argumento, como complemento de aquellos en que iba presentando mis observaciones, que yo enaltecia al Cuerpo de artillería, que yo honraba los nombres de Hontoria y de Plasencia, y los cité aquí, y que yo afirmaba todos los grandes medios que para competir, por su ilustracion y por sus condiciones especiales, tiene ese Cuerpo, con los que en el extranjero se dedican dentro de la accion del Estado á ejercer ciertas industrias militares; que yo afirmé aquí que el Estado les habia dado condiciones de desarrollo: es verdad, esto no lo puedo negar al Sr. Sanchez Bedoya, pero lo que yo afirmaba tambien, contando con esta condicion es, que por lo mismo que se trataba de una administracion oficial de parte del Estado, habia momentos en que esas fábricas no podian surtir á todas las necesidades, y se tenía que acudir á la industria nacional ó á la industria extranjera, para llenar esas mismas necesidades.

Por consiguiente, conste que se podrá tachar de defectuosa mi argumentacion, que podrá no ser aplicable al caso; pero que yo enaltecí desde luego *a priori* la suficiencia, la actividad y los medios de accion de nuestro Cuerpo de artillería.

Y no me ocupo de números para que el Sr. Presidente no se alarme tanto, y porque tampoco se ha ocupado de ellos el Sr. Sanchez Bedoya; no combato en su esencia los argumentos que S. S. ha expuesto enfrente de las sumas y restas, porque en el *Diario de Sesiones* constarán sus cifras, y en el *Diario de Sesiones* aparecerán las que yo en números redondos he expuesto. Además, esos son antecedentes que han de ser objeto de estudio: ¿á qué, pues, insistir sobre ellos y á qué molestar más la atencion de la Cámara? Hago sobre esto lo mismo que el Sr. Sanchez Bedoya ha hecho, que es no insistir y no molestar la atencion de S. S. y de los demás Sres. Diputados. Y por cierto que al hablar de esos estados, que no son un avance tampoco, decia S. S. que si no son un avance, qué significan. Son un medio de estudio, son un antecedente relativo á épocas anteriores, pero que no pueden determinar nunca los hechos que han de pasar en el año 1887, porque si las existencias de 1887 han de ser de 40 ó de 32 millones, eso dependerá, no de esos antecedentes, sino de otros factores, como del mayor aumento en el acopio que se haya hecho en 1886. Puede haber un antecedente de 19 millones, y podrá eso haber pasado en el año 1885, como tambien puede encontrarse el Estado disponible para el año de 1887 con una existencia que represente una cantidad mayor ó aproximada á 40 millones.

Por lo demás, no entro á discutir con S. S. acerca de la última parte de su rectificacion, porque eso está enlazado con la discusion que hemos tenido aquí; y no voy á colocar argumentos nuevos enfrente de S. S. acerca de la posibilidad, acerca de si el Estado puede hacer grandes gastos. Yo creo, que para rectificar lo que actualmente ocurre en las fábricas de tabacos sin negar los esfuerzos que ha hecho el señor Cos-Gayon, y la gloria que le pertenece al partido conservador, que con la terminacion de la guerra y con el concierto de las Provincias Vascongadas, trajo á la recaudacion estos nuevos elementos, y reconociendo la participacion que el partido liberal ha tenido tambien en el aumento de la recaudacion; coincidiendo con S. S. en que el enfermo no está tan grave y que no debe renunciarse á las esperanzas que se han indicado, S. S. recordará que ha afirmado tambien ante la Cámara hoy y el último dia en que habló que la reforma se indicaba como necesaria, que se imponia y estábamos lejos del ideal, que habia mucho camino que recorrer, y que desde 70 millones hasta 200 que puede producir la renta hay que recorrer un camino inmenso y erizado de dificultades. Pues bien, para hacer nuevas fábricas, construir almacenes, suprimir material, reducir personal, crear personal inteligente, y en fin para hacer todo lo que es necesario se necesita muchísimo dinero y que figure en los presupuestos todo ese dinero. ¿Va su señoría á traer al presupuesto de ingresos esas cantidades y aumentar en 15 ó 20 millones de pesetas las cargas del país? Pues eso se necesita para el desarrollo de la industria en las condiciones que quiere S. S.; y como esto no puede coincidir con otros elementos que hay que traer al presupuesto, está justificada la razon que ha tenido el Sr. Ministro de Hacienda para traer este proyecto á las Cámaras.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Repito, Sres. Diputados, que no siempre el último que habla es el que tiene razon; así que voy á concretarme á decir muy pocas palabras en rectificacion á la réplica del señor Aguilera, recogiendo solo aquellos puntos que directamente me interesan.

En primer lugar ha dicho S. S. que los datos que ha leido referentes al arrendamiento italiano no los podia rectificar yo, porque son datos tomados del mismo proyecto del Gobierno italiano, que existen en la Biblioteca del Congreso. Pues yo tengo que decir á S. S. que los datos que yo tengo de ese arrendamiento no los puede S. S. poner en duda, porque los he tomado del Sr. Moret; y si S. S. duda del señor Moret...(*El Sr. Aguilera*: Ni del Sr. Moret ni de S. S.)

De manera que mis datos están tomados de una fuente que me parece bien autorizada.

Respecto de lo del cultivo, tengo que decir que yo, con efecto, expresé mi deseo de ser convencido si se daban razones convincentes; pero hasta ahora, su señoría no ha expresado ninguna que me convenza.

En cuanto al Sr. Laá, no he podido oir todo su discurso, pero en la parte que he oido, tampoco ha podido convencerme; por tanto, persisto en mis opiniones. Claro está que yo no habia de decir que venía resuelto á no dejarme convencer, porque eso no lo dice ningun hombre de juicio; pero como hasta ahora no he oido razones que me convenzan, insisto en mi creencia; si en el curso de la discusion se manifiesta alguna razon poderosa para convencerme, me convenceré.

Otra rectificacion en lo que se refiere á las cifras de recaudacion del partido conservador. No es exacto que el partido conservador obtuviera aquel creci-

do beneficio en dos años por razon de la terminacion de la guerra; porque cuando se obtuvo, la guerra no habia terminado. Además, en años posteriores, el aumento mayor fué de 8 millones de pesetas, cuando el señor Cos-Gayon fué Ministro ocho meses de los doce del año. Por tanto, resulta exacto cuanto yo dije, y lo mismo digo del otro concepto respecto al cálculo del valor de las existencias en fábrica. Su señoría para rectificar mi cálculo no ha citado ni un documento de aquellos que S. S. ha debido consultar para hacer el suyo. Ya dije á S. S. que me habia hecho pasar un mal rato oyéndole, porque ha hecho S. S. un cálculo ajeno al que debe hacerse para ese punto de los 40 millones.

No quiero molestar más al Congreso.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA**: No voy á rectificar, en realidad, al Sr. Sanchez Bedoya, porque creo que la cuestion está agotada, y que al insistir en cualquiera de los puntos tratados, se molestaria innecesariamente á la Cámara; pero antes he dejado de cumplir un deber de cortesía que tenía que cumplir con el Sr. Laá, y voy á hacerlo ahora.

En principio, ya sabe el Sr. Laá que puede contar con todas las simpatías de la Comision en pró de la corriente generosa que anima á S. S. y á sus compañeros de diputacion; pero la Comision, lo mismo que el Sr. Ministro de Hacienda, ha de tener en cuenta otras consideraciones y ha de pesar otros intereses; esta cuestion ha de ser tratada detenidamente cuando se discuta la base 12.ª, y á mí por el momento solo me importa hacer constar que estamos en la corriente indicada por el Sr. Laá; pero que sin embargo, al propio tiempo que las aspiraciones y deseos de los Diputados por Andalucía, hemos de tener en cuenta otras consideraciones y otros intereses.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra en contra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores, entre los méritos que reconozco en el Sr. Ministro de Hacienda, hay uno, el de la sinceridad, que yo aplaudo sobre manera. Estamos acostumbrados á oir de labios de los Ministros de Hacienda la víspera de la discusion de los presupuestos, que éstos están nivelados: recuerdo perfectamente que discutiendo desde este sitio con otro dignísimo Sr. Ministro de Hacienda, el Sr. Pelayo Cuesta, contestaba éste de una manera concluyente á mi argumentacion, que en sus presupuestos habia un superavit de 24 millones de pesetas, y no tardaron los hechos en venir á rectificar esta afirmacion; pocos años despues, aquel superavit de 24 millones se habia convertido en un déficit de 54 millones. Bien hace, pues, el Sr. Ministro de Hacienda en declarar toda la verdad, y digo toda la verdad, sin embargo de que todavía últimamente la *Gaceta* vino á dar mayores proporciones al déficit declarado por el Sr. Ministro. Como un supremo esfuerzo, como una de esas medidas que hacen época en la vida económica de un país, se llevó á cabo hace muy pocos años la conversion de todas nuestras deudas: se creyó por un momento que entrábamos en un período de nivelacion de los presupuestos; se creyó que, á partir de aquella fecha, habria una administracion regular en España; se creyó que habíamos vencido grandes dificultades; pero implacable el déficit apareció al año siguiente, y creció de tal suerte, que hoy el verdadero déficit, esto es, el desequilibrio, la diferencia entre los ingresos y los gastos, alcanza la cifra de 108 millones: de manera que desde la conversion de las deudas, habiendo aplicado á los gastos ordinarios del presupuesto 90 millones de recursos extraordinarios, tenemos hoy un déficit que está representado en la deuda flotante por una cifra en números redondos de 130 millones: esto en el trascurso de tres años; despues de haber reducido considerablemente la deuda; despues de haber hecho un esfuerzo para saldar con ingresos permanentes los gastos ordinarios, y á la par que esto acontece, se votan gastos extraordinarios, que exigirán más tarde un aumento en los gastos ordinarios.

En estas condiciones, el Sr. Ministro de Hacienda propone el arrendamiento de una de las rentas más importantes del presupuesto. Yo me propongo demostrar al Sr. Ministro de Hacienda, que el medio que propone no es el más adecuado al fin que trata de alcanzar. Si en realidad, y cuando el Sr. Ministro de Hacienda lo declara yo doy entero crédito á lo que dice; si en realidad se busca una solucion á esta gravísima dificultad del presupuesto en creciente déficit, el arriendo del monopolio del tabaco no responde á ese fin: agrava, por el contrario, la situacion. Si lo que se propone el Sr. Ministro de Hacienda es pagar esos 130 millones de pesetas, que hoy son ya carga abrumadora para el presupuesto: si lo que se intenta es ponerse en situacion de mayor desembarazo para administrar la Hacienda pública, entonces es grave esto de comprometer una renta tan importante como la del monopolio del tabaco á trueque de saldar las deudas que existan al formar un presupuesto. Son necesarias reformas más trascendentales; reformas de mayor importancia; reformas que ataquen el orígen mismo del mal, porque el déficit de nuestros presupuestos no es transitorio, no es de hoy, no es de ayer tampoco. Tenemos tambien la desgracia de que nunca se declare con sinceridad cuál es el déficit en los presupuestos. Vienen las cuentas al cabo de muchos años á denunciarnos la falta de sinceridad con que se ha procedido al presentar los presupuestos á las Córtes, y al hacer las declaraciones que tenemos derecho á exigir de los encargados de la gestion de la Hacienda.

Y á este propósito, ha de permitirme el Congreso que yo recuerde los déficits que aquí han venido, como amontonándose, desde fecha muy reciente, en los años que precedieron á la conversion. Esta será una ilustracion, tanto para lo que hoy está ocurriendo, como para lo que habrá de ocurrir en los años sucesivos, en los años inmediatos.

Durante algunos años se invocaba el espectro de la revolucion, de aquel período tempestuoso, durante el cual, sin administracion, sin recursos, sin medios de atender á las necesidades del Estado, todo se venía abajo, segun deciais. Aumentaban las deudas, y no habia medio de atender á las necesidades más perentorias. Llegaron esos tiempos bonancibles que todos vosotros habeis preparado; se hizo la liquidacion de las deudas de la revolucion, y entonces incluísteis vuestras propias deudas de 1874, de 1875, de 1876, porque con las emisiones de 1876 se pagaron, en parte, los cupones de la deuda hasta 1876 inclusive; emitísteis títulos de la deuda exterior al 3 por 100 en cantidad de 62 millones de duros; emitísteis las amortizables para pagar al clero y á otros acreedores del Estado; quedásteis al corriente, liquidadas ya to-

das las deudas de la revolucion, y poco tiempo despues, muy poco tiempo despues, tuvísteis necesidad de emitir 580 millones de pesetas en obligaciones de Banco y Tesoro; 160 millones en obligaciones de aduanas; 250 millones en bonos del Tesoro; y cuando en 1882 se hizo la conversion, presupuso el Sr. Camacho, para saldar el descubierto del Tesoro, la enorme cantidad de 315 millones de pesetas, además de 26 millones procedentes de resguardos de la Caja de Depósitos; todo esto en el breve período de ocho años, lo cual representa un déficit anual, hechas las deducciones que proceden de la amortizacion, de 200 millones de pesetas. Ved cuál es nuestra situacion.

Es necesario sondear el abismo; que reconozcamos la gravedad de las circunstancias en que nos encontramos. No es un déficit transitorio, accidental; es un déficit permanente que se agrava de dia en dia. El presupuesto de gastos, comparado con el de ingresos, absorbe por completo todos los ahorros y todas las economías del país, ¿Cómo quereis que la industria prospere, que el comercio se desarrolle, sino de una manera lánguida, como todos vosotros lo estais presenciando diariamente? Se hizo la conversion; se disminuyó el importe de las cargas por ese medio, y tenemos de nuevo en nuestro presupuesto un déficit de 108 millones de pesetas. ¿Cómo ha de responder al fin que se propone el Sr. Ministro de Hacienda el arriendo del monopolio del tabaco? Agravará, sí, agravará considerablemente la situacion del Tesoro, porque, despues de todo, la renta de tabaco viene en creciente desarrollo, y durante el último decenio ha tenido un aumento considerable en sus ingresos. Es una renta de la cual hay muchísimo que esperar, con monopolio y sin monopolio. sin monopolio, á mi juicio, muchísimo más; me propongo demostrarlo.

Si el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda es como un recuerdo de lo que una gran Nacion hizo en circunstancias graves por cierto; si porque en momentos difíciles Italia arrendó el monopolio del tabaco procedemos hoy de igual manera, entonces habrá una declaracion implícita de que la situacion de España es deplorable. Se encontraba Italia sin administracion, porque era al dia siguiente de la reconstitucion de la nacionalidad italiana. Allí donde se ofrecian tantas dificultades para constituir una sola administracion en todo el país, en donde tantas administraciones y tan diversas se habian visto, tenían un presupuesto con un déficit de cerca de 300 millones de pesetas; y no pudiendo administrar renta tan importante como la del tabaco, pensaron en el arriendo del monopolio por término de quince años, y lo arrendaron obteniendo muy buenos resultados, no ciertamente los que correspondian á la administracion de una renta como esa en un pueblo tan activo y tan rico como lo va siendo el de Italia. Desde 68 millones que producia en 1868, se elevó á 107 millones, que fué la participacion del Estado en 1883: mayor es el crecimiento que ha tenido nuestra renta en el último decenio. ¿Qué razon hay, si con una administracion deficiente hemos obtenido relativamente mayores ingresos que los que obtuvo Italia durante el tiempo del arriendo; qué razon hay, digo, para que comprometamos de esta manera la renta de tabacos, y no sea posible, mientras el arriendo dure, hacer todas aquellas reformas, todos aquellos adelantos que la experiencia aconseje á los Gobiernos venideros? Esto de comprometer el porvenir durante doce años; esto de impedir toda clase de reformas, sometiéndose por necesidad á la dura ley de un arrendatario, que puede ó no responder, que responderá de una manera incompleta á las esperanzas del Gobierno, es siempre muy grave.

Pero se habla de rescision, y se dice que el Gobierno podrá rescindir. ¡Ah, señores! la rescision es siempre un paso grave, porque cuando se trata con una gran Compañía, todos sabemos que, con ser muy poderoso el Estado, la Compañía es aún más poderosa, y lo es, porque la representacion del Estado suele confundirse muy á menudo con la representacion de esas grandes Compañías.

Y á pesar de haberse encontrado Italia en peor situacion que la de España hoy, cuando celebró ese contrato con una Compañía pobre, escasa en recursos y en medios para desenvolver la renta, obtuvo mayores ventajas que las que se van á obtener con el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda.

Se pacta el 50 por 100 en el exceso de las utilidades que haya; el 40 por 100 dió Italia en los primeros trimestres, y como se desarrolló la renta, y las utilidades eran grandes en relacion con el capital que habia puesto la Compañía al servicio de la renta ó del monopolio de tabacos en el último período, el Estado italiano, además de 93 millones, cantidad fija que habia de percibir, recibió el 60 por 100 de las utilidades, y además el 50 por 100 del resto. Estos son datos tomados de un libro cuyo tomo 2.° acaba de publicarse, y que trata *de los impuestos indirectos*, por Julio Alessio.

Esto se comprende perfectamente. Yo me asombro y me maravillo cuando oigo decir que no habrá licitadores. Pues con toda clase de restricciones los habrá, señores, porque se trata de una renta que, segun la opinion de un director muy entendido que fué de ella, llegará á producir en bruto 200 millones de pesetas. Yo así lo creo, y si esa es la perspectiva, y estos son los horizontes que ha descubierto un inteligente funcionario de la Administracion, el ofrecer la mitad del aumento que tenga la renta al arrendatario del monopolio, es ofrecerle mucho, es ofrecerle demasiado, y desde luego mucho más de lo que dió Italia. Cuando vió que la renta se desarrollaba, y que la mitad del aumento de la deuda era una cantidad de mucha importancia para entregarla á un arrendatario, que no tenía derecho á utilizarse de los monopolios establecidos por el Estado, en detrimento de la industria y del comercio, por la razon de que el Tesoro es un animal voraz que no se satisface con nada, redujo á lo justo la participacion.

Nosotros no estamos en la situacion en que entonces estaba Italia; tenemos una administracion unificada; gozamos de una paz perfecta; podemos emplear toda clase de medios para mejorar los servicios, y yo por honra del Sr. Ministro de Hacienda no quiero dar crédito á la especie de que carecemos de medios para desarrollar, desenvolver y mejorar la administracion. La Hacienda española tiene medios suficientes; y si careciera de ellos en absoluto, los encontraria para mejorar la renta; porque habria siempre ventaja en que la renta misma quedase afecta á los gastos necesarios para el mejoramiento de la administracion, y con ello habrian ganado los que anticipasen fondos al Tesoro y el Tesoro mismo cuando se aprovechase de esos anticipos. No; no por falta de medios ni por deficiencia en esta parte de nuestro Tesoro, se deja de mejorar la administracion.

Una prueba de ello es que recientemente se ha mejorado en dos fábricas importantes y se han aumentado de una manera considerable los rendimientos; una buena prueba de ello es, que si el Sr. Ministro de Hacienda aceptase los ofrecimientos que en todos tiempos se hacen por aquellas ciudades, ó por aquellas regiones, que anhelan el establecimiento de una fábrica que no tienen, el edificio se lo darian construido las Diputaciones y Ayuntamientos; esto es indiscutible; y aquí encuentro tambien un grave inconveniente en el contrato que presenta á la deliberacion del Congreso el Sr. Ministro de Hacienda; porque esos edificios que construirian de seguro los Ayuntamientos ó las Diputaciones favorecidas con el establecimiento de nuevas fábricas de tabaco, esos edificios habrá de construirlos la Compañía arrendataria, y ella se aprovechará, ó no, de esas proposiciones de las Corporaciones populares, sin perjuicio de reintegrarse, en totalidad, del desembolso, y algo más tal vez, la Compañía arrendataria del monopolio del tabaco. Es indudable: nuestra administracion es mala, es deficiente; ¿quién lo pone en duda? En Francia, ya lo habeis oido, no se gasta más, en la totalidad de la administracion, que el 20 por 100; en España gastamos el 40 por 100; nada ménos que el doble.

Se dice, ó álguien ha observado, que en estas cantidades no va comprendido el premio de expendicion; pero no se comprende en el cargo ni en la data; si se comprendiera en la data, se comprenderia en el cargo; de manera, que no se altera de ningun modo el resultado de la operacion. Al vendedor, en Francia, se le entrega, por una cantidad fija y determinada, el producto que ha de enajenar, y vende con un beneficio; pues ese beneficio, ó habria de incorporarse al precio para abonarlo despues al expendedor, ó no se abona y lo cobra el expendedor, y el resultado es exactamente igual, no viene á alterar absolutamente en nada la diferencia que hay entre los gastos de nuestra administracion y los gastos de la administracion francesa. Tiene una ventaja la administracion francesa que no es de despreciar; una buena parte de la hoja del tabaco, acaso la mayor, destinada al consumo, proviene de la industria nacional, de la produccion nacional, que es más barata, considerablemente más barata que la produccion extranjera; y en esto consiste no pequeña porcion del aumento de rendimientos que obtiene la Nacion francesa, cuyo producto líquido llega á 233 millones de pesetas, cuando nosotros no pasamos de 80 millones de pesetas. Esta renta es de aquellas que, por haberse arraigado en la costumbre el hábito de fumar, se desarrolla en todas partes. Crecen los rendimientos en Bélgica, en Francia, en Hungría, en Austria; en Alemania no, porque no ha fijado su atencion en esa renta todavía; en Inglaterra, en los Estados-Unidos, en todas partes; con estanco y con desestanco, crece de una manera extraordinaria. ¿Cómo se explica que siendo estas las condiciones generales de la renta del tabaco, las desaproveche el Sr. Ministro de Hacienda en estas circunstancias?

Anuncia el Sr. Ministro de Hacienda en su proyecto la posibilidad del cultivo del tabaco en España. ¿La posibilidad del cultivo del tabaco en España con el arrendamiento? Imposible de todo punto. Si hubiera de preceder acuerdo, entre el arrendatario y la Administracion no cabe; el acuerdo no llegará jamás. ¿Cómo ha de llegar, si es más fácil el contrabando, si impone mayor gasto, si viene á alterar los fundamentos del contrato de una manera trascendental? ¿Cómo ha de llegar, si además no proporciona las mismas utilidades, porque tiene gran ventaja para el arrendatario, para el contratista en grande el traer el producto del extranjero y no tomarlo aquí á precio conocido? El cultivo del tabaco y el arriendo, imposible. En Italia, el contrato del año 1868 con la Compañía que se encargó de ese servicio, no se prorrogó precisamente por la oposicion ruda, por la oposicion tenaz que hicieron los productores italianos de tabaco. Ellos fueron los que se opusieron á la prórroga de ese contrato, á que continuara un dia más; y merced á su oposicion desapareció por completo, porque Italia en 1883, acaso hubiera prorrogado el arrendamiento, pues dada su situacion de entonces, lo preferia.

Para que el tabaco se cultive en España, es necesario que subsista el monopolio, ó que se establezca el desestanco. Subsistiendo el monopolio, tropiezan con grandes dificultades los cultivadores, porque no hay más que un comprador que impone el precio; y, á pesar de que el cultivo del tabaco es uno de los más reproductivos para el labrador, como está sujeto á la ley de un solo comprador, tropieza con graves inconvenientes. Con las restricciones que el fisco impone, cuando se trata de aquel monopolio, el cultivo será siempre restringido y estará sometido á condiciones desfavorables. Para que el cultivo ofrezca en España el resultado que en otros países está dando, sería necesario el desestanco; sería necesario proclamar la libertad de cultivo, de fabricacion y de venta. Direis que con esto se echa la renta por la ventana, que se ataca una de las fuentes principales del presupuesto de ingresos. Eso es lo que habremos de examinar, señores Diputados; veremos si la desaparicion del monopolio acabaria ó no con esa fuente de ingresos para el presupuesto; si es ó no indispensable para los pueblos del siglo XIX el sostenimiento de ese monopolio, inventado por los arbitristas, porque despues de todo es el vestigio que nos queda de los arbitristas del siglo XVII, que como decia un escritor de la época, caian sobre España «con la capa al hombro, y daban sobre la Real Hacienda como sobre real de enemigo.» Esto fueron siempre los asentistas, los arbitristas, los inventores de monopolios. Entre sus modos ingeniosos de allegar recursos para el Tesoro, uno de ellos fué este monopolio del tabaco, que arraigó por el desenvolvimiento que tuvo su uso, y por la magnitud de los rendimientos de su fabricacion y venta. Pero, ¿no cabe que esos rendimientos se sostengan, que esos rendimientos se desarrollen y crezcan con la libertad? ¿Pues no ha de caber, si las Naciones mejor gobernadas del mundo tienen, una, libertad de fabricacion y de venta, otra, libertad de cultivo, de fabricacion y de venta, y ambas obtienen resultados maravillosos? ¿Por qué razon no habia de suceder en España lo mismo?

Ya os oigo decir: pero ¿y el contrabando? El contrabando es un factor comun; es un factor que acompaña lo mismo al estanco que al desestanco. Habremos de contar con él siempre, por la razon de que está muy recargado el tabaco; es una mercancía barata en su produccion y cara en su expendicion, y como da siempre un beneficio considerable, del cual se puede sacar medios para sobornar á muchos y para introducir tabaco en grandes cantidades, hay que contar con este factor en todos los casos. Para que disminuya el contrabando, se necesita en pri-

mer término una administracion simplificada, porque cuanto mayor sea la complicacion de la administracion tanto mayor será el contrabando, y lo mismo lo tendremos en la frontera que en la fabricacion, en la contratacion y en la misma expendicion. Esto es lo que sucede con el estanco: tenemos contrabando por todas partes; menudea, pero menudea de tal manera que aparece en todos los instantes; mientras que las Naciones que proclaman el desestanco simplifican su administracion, concentran toda su accion en algunos puntos, donde está prohibido el cultivo, en la frontera tan solo, y de esa manera pueden hacer más eficaz la intervencion del fisco y pueden combatir como en Inglaterra sucede, en gran parte el contrabando, obteniendo ingresos de consideracion.

He citado á Inglaterra, y debo decir que Inglaterra tiene establecido un impuesto fuerte, muy fuerte, sobre el tabaco. Unas clases pagan 3 chelines y 6 dineros, otras 4 chelines y 6 dineros, y los cigarros superiores pagan 6 chelines y 6 dineros por libra de tabaco. Es un impuesto extraordinario, excesivo. En honor de la verdad, en todos los países se recarga más el tabaco que en España: esta es una circunstancia muy favorable para el desestanco.

En Inglaterra, como en Portugal, paga un fuerte derecho de importacion; derecho que pocos años há daba en la primera Nacion un producto de 8 millones de libras próximamente; el presupuesto actual eleva el rendimiento á 9.200.000 libras próximamente. De manera que en un período de pocos años, de dos ó tres años, aumentó el ingreso, sin aumentar el tipo del impuesto, por lo ménos en un millon de libras, ó sea 100 millones de reales.

Inglaterra tiene 591 fabricantes y 294.614 contribuyentes por razon de venta ó expendicion de tabacos. Nosotros tenemos 28.000 estancos; Inglaterra, con doble poblacion, cuenta por centenares de miles el número de expendedores: tenemos aquí un número insignificante de fábricas; Inglaterra tiene 591 contribuyentes por ese concepto. ¿Os parece que esto no significa nada para la riqueza del país? Pues esos fabricantes y esos expendedores pagan contribucion: todos ellos, sin excepcion, pagan la contribucion de licencia ó de patente, y los que obtienen un rendimiento importante, pagan otra contribucion, la correspondiente al *income-tax*. De manera que excede bastante de 10 millones de libras el producto del tabaco en Inglaterra; como el agua que se esparce en toda la superficie y aparece en diversos puntos, así sucede con la fabricacion y venta libres en todas partes. Abandonadas á la iniciativa individual, se tienen fabricaciones en diversos puntos, y comerciantes de mayor ó menor importancia tambien, segun la que tengan las localidades, y de ahí que haya muchos miles de personas que viven de esa industria, mientras aquí lo monopoliza todo el Estado, da un título á cada estanquero, son empleados los trabajadores de las fábricas, y queda todo perfectamente regimentado, aunque no en perfecto estado de órden, pues aun estando regimentado, suelen alborotarse, pareciendo muchas las mujeres aun para aquellos que de ordinario nunca las encuentran en número excesivo.

En los Estados-Unidos es libre el cultivo, libre la fabricacion, libre la venta, y voy á recordaros, pues de seguro lo sabeis, cuáles son los resultados de ese estado de cosas en la gran República.

Su renta interior, la renta que obtiene del tabaco que se produce en el país, importa 243.460.216 pesetas. Además tiene una importacion muy considerable; importacion por valor de 9 millones de duros en la mercancía, y de 7 millones de duros por derechos de aduanas, porque el tabaco en los Estados-Unidos paga á su importacion el 81 por 100 próximamente. De manera que su importe excede bastante de 1.200 millones de reales.

Pero no es esto solo; hay además fábricas en número de 7.674. Vosotros podreis determinar fácilmente la importancia total al considerar que las diversas industrias cuentan 450.439 operarios, que perciben en salarios 25 millones de dollars; y de la cantidad total del tabaco que produce, exporta el 46 por 100. Decidme si es comparable en algo el rendimiento mezquino de nuestra fabricacion y de nuestra venta, con el rendimiento de aduanas, de patentes y de *income-tax*, en Inglaterra, y con la variedad infinita de fuentes de riqueza que ofrece la industria del tabaco en los Estados-Unidos: 243 millones de pesetas por el producto interior; 7 millones y pico de duros por la importacion, y 450.439 operarios distribuidos en varias industrias. Así se comprende que las Naciones que tienen completa libertad de accion para todo, encuentren abundantes manantiales de riqueza, simplificando su administracion, y que puedan establecer sobre el rendimiento, como sucede en Inglaterra con el *income-tax* y como sucede en los Estados-Unidos cuando lo exigen las circunstancias (no lo necesitan en estos momentos), un impuesto muy productivo.

Aquí, con el afan de regularizarlo todo, con el afan de tener la renta en un puño, comprimimos las fuentes de riqueza de tal manera que nada producen, ó mejor dicho, suprimimos la mayor parte de ellas. Suprimimos la renta que daria el cultivo; suprimimos la que daria la fabricacion; suprimimos la que daria el comercio, y nos atenemos tan solo á los rendimientos de una administracion deficiente, de una administracion que no califico de una manera más dura por respeto á mí mismo.

Todos vosotros estais conformes conmigo en que el contrabando comparte con el tabaco del estanco el consumo nacional, porque de otra manera no se concibe que 7 millones de kilógramos, ó si quereis 8 millones, sean únicamente los que se destinen al consumo de una Nacion de 17 millones de habitantes, que realmente es fumadora. (*Interrupciones.*)

No son 8 millones, sino algo ménos. (*El Sr. Conde de Torrepando*: Algo más.)

En el estado letra *T*, encuentro que la cantidad consumida ha sido de 7.452.802 kilógramos. (*El señor Maura*: Hay otra contabilidad por millares.) La contabilidad por millares está comprendida en la primera columna. (*Interrupciones.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso de las cifras ya se irá viendo sin necesidad de hacer interrupciones.

El Sr. **PEDREGAL**: En el estado á que me refiero resulta que de cigarros habanos, hay una columna; de cigarros comunes, otra, etc.

Hay dos estados; uno que dice «Tabacos consumidos; por kilógramos;» y otro que dice: «Tabacos consumidos; por millares.» ¿Son cantidades distintas? ¿Por qué no se reducen á un común denominador? Y si no, ¿por qué no se explica suficientemente que los millares no están comprendidos en los kilógramos? ¿Por qué no se da en kilógramos la cantidad de todo el tabaco consumido? Si lo hubieran especificado, sa-

bríamos cuál es el consumo anual por habitante. De esta manera lo han entendido todos; así lo entendió el Sr. Sanchez Bedoya, que afirmó ser el tabaco consumido en España 0'49 por habitante. En todas las estadísticas nacionales y extranjeras se nos atribuye un consumo tan exíguo por habitante, casi igual al de Italia.

Me parece que si he incurrido en error, ese error nace de la forma en que vienen los datos oficiales. Despues de todo, esto significaria muy poco, pues lo que se deduciria sería que se consume ménos tabaco introducido por medio del contrabando que el que realmente se introduce, y no podemos ménos de suponer, segun lo que aparece en las estadísticas de otros países, mejor formadas que las nuestras, que el consumo medio anual es de un kilógramo por habitante, y es mucho rebajar, si se reduce el consumo á la mitad, dadas las costumbres de nuestro país. Si lo que resulta de los datos oficiales es que el consumo individual de los españoles es de 0'50 kilógramos, es indudable que el contrabando viene á compartir con el Estado la renta del tabaco en España. Y esto sucede, señores, porque el contrabando se hace de mil maneras; no se hace solo por la frontera, sino que se hace tambien, (¿por qué no decirlo cuando todos vosotros lo sabeis?) en las mismas fábricas, y muchas veces en los mismos estancos, á pesar del celo de la Administracion. Ese no es un vicio peculiar de nuestra administracion, sino que es vicio de todas: hay una gran diferencia entre el precio efectivo y el valor en venta, y con este estímulo, con este aliciente, el fraude ha de ser siempre muy poderoso.

Digo esto, é insisto en ello, para que no presenteis ante los ojos del país el fantasma del contrabando. Todos saben que con un sistema de libertad, el contrabando habria de ser menor, en el caso, por supuesto, de que se circunscriba á la introduccion por la frontera. Lo grave del caso es que despues de entrar el tabaco, pague ó no pague derechos, en cuyo último caso claro está que ha entrado por medios fraudulentos, desaparece una gran cantidad, que se vende despues como contrabando: aquí hay algo más que contrabando, hay varias y diversas clases de fraudes. Por eso el sistema que tenemos es un sistema deplorable para la administracion, para la renta y para los rendimientos del Tesoro; sistema que urge modificar de una manera eficaz, porque no podemos continuar teniendo una renta que produce muy poco, y debiera producir, acaso el doble. No olvideis que existe un déficit considerable en nuestros presupuestos. Por esto digo al Sr. Ministro de Hacienda que el medio no responde al fin que S. S. se propone, y debo añadir que el medio es contrario á la que debiera ser nuestra aspiracion, que es el mejoramiento de la administracion. Se ha de continuar el monopolio de la renta, mejorando la administracion, ó romper de una vez con ese sistema de monopolio, estableciendo un régimen de libertad que abra todas las fuentes de produccion en este país.

Se repite mucho que España es, entre todos los de Europa, el país que se encuentra en mejores condiciones para la produccion del tabaco; yo quiero creerlo así: no contradigo esta afirmacion; pero si alguno la pusiese en duda, merece la pena de comprobarlo: y esto no lo comprueban los Gobiernos, ni las Empresas monopolizadoras, que pueden tener sus intereses contrarios al de la libertad del cultivo; esto lo comprueba el interés particular: si no resultase una produccion rica y capaz de dar grandes rendimientos al Tesoro, inmediatamente se abandonaria. Pero debemos hacer la prueba; y debemos hacerla, porque si España se encuentra en buenas condiciones para el cultivo del tabaco, tengamos en cuenta lo que en otros países produce esa planta.

Hay libertad de produccion en los Estados-Unidos. Tengo entendido que muchas de nuestras provincias por su clima, por su suelo, por otras circunstancias, se encuentran en condiciones idénticas á las del suelo productor del tabaco en los Estados-Unidos. La planta del tabaco no necesita un clima cálido, ni seco; nada de eso: requiere una temperatura media, que haya un tanto de frio y algo de humedad; por eso se siembra en Cuba en Noviembre y Diciembre, y á los sesenta dias tienen ya el producto. Paréceme que en España, en muchas regiones, podria sembrarse el tabaco en Febrero, en Marzo, en Abril ó en Mayo, y obtener los mismos productos con el mismo grado de temperatura, con la misma cantidad de agua en la atmósfera, y acaso con idénticas condiciones. Esto reclama los honores de la experimentacion. Hago estas indicaciones como preliminar de lo que voy á deciros, porque la planta del tabaco no es cosa de despreciar, es una riqueza inmensa, por lo mismo que es grande su consumo; consumo que cada dia se extiende y generaliza más; hay demanda inagotable, y cuando se puede colocar en el mercado todo lo que se produce, con grandes utilidades para el agricultor, no se debe cerrar de ninguna manera la puerta á esa reforma por un período de doce años, cuando el déficit va creciendo, y habremos de vernos dentro de pocos años en la necesidad de hacer una de esas operaciones que consisten en disminuir los intereses ó mermar el capital de los acreedores del Estado. Eso es horroroso; no hablemos de ello: es preciso acometer con vigor las reformas administrativas para nivelar de una vez los presupuestos y abrir más extensos horizontes á la industria del país.

Los Estados-Unidos, que se distinguen por sus estadísticas, que gastan mucho para conseguir datos exactos, pueden servirnos de ejemplo.

Los rendimientos de la tierra por acre son los siguientes: la planta del tabaco produce por acre 68'94 dollars; el algodon, 43'90; la avena, 38'37, y el trigo, 8'09.

El trigo se cultiva en extensiones inmensas; hay cultivador que tiene 30.000 hectáreas y lleva aquel cultivo como una colosal empresa: no es extraño, pues, que se conforme con 8'09 dollars por acre; lo que asombra es que el tabaco produzca 68'34, cuando el algodon, que es uno de los productos más ricos, no da más que 43'90.

Estos son datos oficiales, que el Congreso tomará en cuenta, porque si es importante toda cuestion que afecta al Tesoro público y á la nivelacion de los presupuestos, es aun de mayor importancia todo lo que afecta á los intereses económicos del país, porque el país pobre no dará grandes rendimientos al Tesoro, mientras que el país rico, con suma facilidad, llena las arcas del Estado.

Si es cierto que en España tenemos extensos territorios á propósito para el cultivo del tabaco, no cerreis la puerta á esa reforma trascendental. Enriqueced al trabajador; que de esa manera enriquecereis al Tesoro.

Juntamente con el cultivo del tabaco, tendreis entonces fábricas por todas partes, y comerciantes en tabacos; sucederá ni más ni ménos, ¿por qué no ha de suceder lo mismo? sucederá, ni más ni ménos, lo mismo que en los Estados-Unidos. ¿Quiénes son los tabacaleros de Nueva-York? Son españoles, casi en totalidad, y me honro en decir que la mayor parte son de mi provincia. Y esos tabacaleros, ¿por qué no han de ejercer su industria en España, si tan bien saben ejercerla en país extraño? ¿Por qué no han de cultivar aquí la planta que se cultiva en suelo extranjero, idéntico al nuestro? De seguro que esto sucederia por la enorme diferencia que hay entre uno y otros productos.

En Europa se hace gran consumo de tabaco, y lo produce de muy baja calidad; los de un Hungría, Austria y Francia, todos son malos, segun los inteligentes, y se producen en gran cantidad. ¿Por qué razon en España hemos de estar privados de esa ventaja inmensa para la agricultura, si en Francia, en Italia, en Austria, en Hungría, en Rumania, en todos los países donde hay monopolio, existe el cultivo al lado del monopolio por el Estado? ¿Cuánto mejor sería que esa libertad existiese aquí como existe en Rusia, y sobre todo como existe en los Estados-Unidos? Si hay condiciones para el cultivo, ¿cómo impedir que se desarrolle esta clase de industria que tiene un mercado extensísimo, de tal importancia, que si fuera necesario prescindir de la renta, á trueque de implantar aquí la industria del tabaco en grande escala, yo aconsejaria que se implantase? Para esto habria necesidad de probarlo ante todo, y si estuviéramos convencidos de que en el Mediodía y en el Noroeste (y os digo en el Noroeste, porque hay ejemplos de que allí se produce muy buen tabaco); si en todas las provincias de la zona marítima, que es extensísima en España, se puede producir excelente tabaco, y esto las pruebas nos lo dirán, entremos decididamente en el camino de la experiencia.

De esta manera abriremos campo á una gran produccion, que se consume en toda Europa, sin excepcion alguna, y trasformaremos seguramente la riqueza de este país.

Del estanco os he dicho ya que era un arbitrio del siglo XVII, que era una invencion desdichada de aquellos que no pensaban en los intereses económicos del país, sino en aumentar los rendimientos para el Tesoro. ¿Habrá hoy quien lo contrario sostenga en esta Cámara? Nadie, y ménos mi amigo el Sr. Ministro de Hacienda. Sabeis perfectamente que los impuestos que sacrifican la riqueza del país son impuestos detestables que condena la ciencia, que debemos estirpar, porque son un cáncer para el desarrollo de la riqueza pública.

Todo impuesto que no se armoniza con el desarrollo de la riqueza, es un impuesto condenable. La primera de todas las condiciones en materia de tributacion, es que no mate el fomento de la riqueza, que no estorbe á su desenvolvimiento, que no impida que el país se enriquezca, pues esto es lo principal; que despues vendrán los rendimientos en aumento. Si este sistema de los estancos es opuesto al desarrollo de la riqueza, al desarrollo del cultivo del tabaco; y si reconocemos que en España hay condiciones para desarrollar esa riqueza, condenemos el monopolio del tabaco, y condenemos sobre todo el arriendo, porque con el arriendo es imposible el cultivo de esta planta. Con el monopolio puede existir el cultivo, aunque limitado, en el país.

En su precioso discurso decia el Sr. Sanchez Bedoya que el Estado es un buen administrador cuando se dedica á una industria de monopolio, y que es un mal administrador cuando se dedica á una industria de competencia. Si el Gobierno no tuviese entre los oradores, muy distinguidos por cierto, que han de terciar aquí en la defensa del proyecto, más que uno que se levantase en su favor, le bastaria ese orador para triunfar por completo; pero si el Gobierno, teniendo como tiene muchos oradores que sostengan con elocuencia, y sostendrán el proyecto, encuentra entre los oradores de oposicion quienes digan lo que afirma el Sr. Sanchez Bedoya, no logrará convencer al país de la utilidad de su proyecto. Esta es la contestacion, que doy al Sr. Sanchez Bedoya. Habiendo monopolio, nadie ha de ejercer la industria más que el Estado, y es claro que podrá decir que la administracion del Estado es excelente. ¡Cómo que no hay ningun otro que le haga la competencia! ¡cómo que no hay nadie que le contradiga! De igual modo que se podrá decir que el Estado es buen administrador de una renta que monopoliza, siendo mala toda administracion, cuando tiene por objeto una cosa que no está dentro de sus propias funciones, así se puede asegurar que es irrefutable la afirmacion de un orador no contradicho por nadie. El orador de oposicion descubre el flanco débil del orador ministerial. Lo mismo acontece con la industria particular enfrente de la del Gobierno.

No es mejor la administracion del Gobierno por ser de monopolio. Es superior la industria particular á la de monopolio. Lo que hace el sistema de monopolio es ocultar los defectos de la administracion; como faltan los términos de comparacion, no puede hacerse el argumento del Sr. Sanchez Bedoya.

El monopolio tiene un vicio intrínseco; esta es una verdad tal, que yo no he de abusar de vuestra atencion ni he de ofender vuestra ilustracion demostrando aquí este principio. Si el monopolio del tabaco se conserva, es únicamente en consideracion á la renta que produce: lo conservais porque temeis que la renta desaparezca si desaparece el monopolio; no hay otra razon. Pues bien: vuestro temor es infundado, y es infundado, vuelvo á repetir, porque impide que se desarrollen industrias importantísimas, acaso las que mayores rendimientos darian al país, no al Tesoro: al país. Un impuesto que tiene por base el estanco, impide el desenvolvimiento de la accion individual, no permite el establecimiento de industrias importantes que rindan, como en los Estados-Unidos, productos de gran importancia. Ese impuesto debe ser condenado por todos. Yo comprenderia el monopolio de las barajas, por ejemplo. Ese monopolio que existió entre nosotros, lo comprenderia por su insignificancia, pero nada más que por su insignificancia. El monopolio de un producto que puede ser uno de los principales, el mayor quizá en toda la zona marítima de España, es un grave error económico, una grave falta de que yo no acuso al Sr. Ministro de Hacienda porque no es obra suya, pero sí me asombro de que comprometa por doce años la renta cuando los inventos están á la órden del dia, cuando á todas horas nos encontramos con portentos en la industria, en la agricultura, en todo. Es una falta impedir que durante ese período se introduzcan reformas que puedan aplicarse á la fa-

bricacion del tabaco, y sobre todo á su cultivo. ¡Ah! Sr. Ministro, esto es muy grave; me permito llamar la atencion de S. S. sobre las consecuencias de este proyecto, para que en el tiempo que aun queda lo medite con mayor calma.

Voy á concluir, porque además de lo avanzado de la hora, conozco la impaciencia de todos. El Sr. Ministro de Hacienda presenta, entre los fundamentos de su resolucion grave y trascendental, la falta de medios para desenvolver la renta de tabacos. Yo insisto en que esto no puede ser un obstáculo para un Gobierno que tiene siempre medios para cosas tan menudas como el desarrollo de todos los elementos necesarios para la fabricacion. No, otra es la causa, y su señoría lo ha dicho con llaneza; es necesario cubrir el déficit del presupuesto; pero S. S. cubre el de este año y nada más, porque en los años sucesivos S. S. limita la produccion de la renta, dando la mitad del aumento á un arrendatario. El experimento hecho en Italia demostrará que los progresos hechos por la industria particular no han sido superiores á los que hace nuestra deficiente Administracion, pues han conseguido ménos que nosotros, que no damos al consumo todo lo que necesita. Es de absoluta necesidad el contrabando que viene, como por obra de caridad, á suplir la deficiencia de la Administracion.

Si, pues, la industria particular, por razones que no he de decir, pero que no se ocultan á los señores Diputados, no desarrolla los rendimientos en las mismas proporciones que una administracion del Estado deficiente, claro es que para los años sucesivos, privais de recursos permanentes al presupuesto, porque distribuís las utilidades entre un arrendatario y el Tesoro, mientras que con la administracion actual las utilidades son todas para el Tesoro; y eso lo haceis en perjuicio del presupuesto de ingresos. Por consiguiente, el Sr. Ministro de Hacienda falta al fin que se propone, de aumentar los rendimientos del Tesoro. En lugar de aumentarlos, los disminuye.

Se me dirá que el interés particular es más eficaz: lo es para todo, Sr. Ministro; para lo bueno lo mismo que para lo malo; para lo punible lo mismo que para lo permitido; en Italia, los rendimientos fueron inferiores á los de nuestra administracion.

El Sr. Ministro va tras los recursos necesarios, no para enjugar un déficit del presupuesto, sino para pagar deudas de presupuestos anteriores, que importan 130 millones de pesetas: pues lo que os digo es que este mezquino fin, aunque sea grande en sí la cantidad, este mezquino fin, en cuanto se viene á pagar deuda de tres presupuestos en déficit, es un fin que no responde á los propósitos de S. S. Es necesario que una medida tan grave se adopte por razones más altas, para introducir en la administracion reformas trascendentales: esta no es una reforma trascendental en la administracion; está demostrado que no solo no lo es, sino que es perjudicial para los intereses del Tesoro. Sería preferible la continuacion del estanco administrado por el Estado; y en esta parte, subsistiendo el monopolio, yo recomendaria en parte, ya que que no en totalidad, los consejos del señor Girona en una publicacion conocida de todos. Sí; es necesario aumentar las fábricas de la manera que el Sr. Girona dice, mejorar la expendicion y que no estén los estanqueros retribuidos de la manera que lo están entre nosotros: es necesario retribuirlos como en Francia se hace, de una manera más holgada; pero no estoy por el procedimiento que el Sr. Girona recomienda y que yo condeno. Esto es: por el procedimiento de subarriendo, que permite á los expendedores titulares obtener una ganancia de 12 millones de francos; no, este sistema es condenable. No voy á enumerar una por una todas las reformas que se deberian hacer y que el Sr. Ministro de Hacienda conoce mejor que yo; lo que sostengo es, que si ha de continuar el monopolio debe ejercerlo el Estado, mejorando la administracion. Otra solucion sería preferible; nuestra solucion ya sabeis cuál es, sin embargo de que el Sr. Sanchez Bedoya sostenga que ya no hay quien en España esté por el desestanco. Esto no es exacto ni podia serlo; ¡cómo! ¿Hemos de ser todos arbitristas en España? Esta solucion del desestanco la sostenemos con las dos Naciones más poderosas y mejor administradas que existen sobre la tierra, con Inglaterra y con los Estados-Unidos; y la sostenemos porque esperamos indirectamente mayores rendimientos para el Tesoro, y directamente lo que sería superior á los rendimientos del Tesoro, es á saber: el desarrollo de la riqueza del país, que es precisamente la madre que da al Estado todo lo que tiene. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: La Reina Regente del Reino, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar gobernador civil de la provincia de Sevilla á D. Antonio del Moral y Lopez, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 15 de Diciembre de 1886.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1886. Fernando de Leon y Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El artículo 31 de la Constitucion, dice así:

«Art. 31. Los Diputados á quienes el Gobierno ó la Real Casa confieran pension, empleo ó ascenso que no sea de escala cerrada, comision con sueldo, honores ó condecoraciones, cesarán en su cargo sin necesidad de declaracion alguna, si dentro de los quince dias inmediatos á su nombramiento no participan al Congreso la renuncia de la gracia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no comprende á los Diputados que fueren nombrados Ministros de la Corona.»

Se dió cuenta de la siguiente comunicacion, de la que quedó enterado el Congreso:

«En los dictámenes de la Comision de incompatibilidades pendientes de discusion, se incluyó al señor Diputado D. José Arrando Ballester, que desempeñaba entonces el destino de capitan general de Extrema-

dura, incompatible con el cargo de Diputado; pero habiendo renunciado dicho señor el expresado destino, segun aparece de la comunicacion de que se dió cuenta al Congreso en la sesion del 31 de Diciembre último, y no existiendo por consiguiente la causa de incompatibilidad, la Comision retira del dictámen la parte relativa á dicho Sr. Diputado.

Tambien retira la Comision de la lista de los señores Diputados que han cesado en los destinos que desempeñaban y se hallan en situacion pasiva, el nombre del Sr. D. Pedro Antonio Torres, incluido por un error de copia, y respecto al cual ha presentado la Comision otro dictámen proponiendo se declare que ha cesado en el cargo de Diputado.

Lo que tengo la honra de participar á V. E. á los efectos que haya lugar y para conocimiento del Congreso. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio del Congreso 25 de Enero de 1887.=Santiago de Angulo.=Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.»

Tambien quedó enterado el Congreso de que las Secciones habian designado para formar parte de la Comision de correccion de estilo, conforme al art. 73 del Reglamento, á los Sres. Polanco y Perez Galdós, y la Mesa al Sr. Arias de Miranda.

A la Comision de cuentas se acordó pasar una comunicacion dirigida al Congreso por el Sr. Ministro de Hacienda, referente á la Memoria del Tribunal de Cuentas del Reino, sobre las generales definitivas del Estado correspondientes al ejercicio de 1870-71.

Se acordó quedase sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, el documento á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—En contestacion á la comunicacion de V. EE., fecha 18 de Diciembre próximo pasado, relativa á los deseos manifestados por el Sr. Diputado D. Francisco Gorostidi, pidiendo se envíen á ese Cuerpo Colegislador varios antecedentes relacionados con la construccion de carreteras en Astúrias desde 1870, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se remita á V. EE. la adjunta relacion, que contiene los datos relacionados.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1887.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes. Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

APÉNDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Diaz Moreu á la base 12.ª del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que la base 12.ª del contrato de arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco, quede redactada en la siguiente forma:

«Base 12.ª Trascurrido un año á contar desde la fecha del arriendo ó de declararse desierto el concurso, el Gobierno concederá sin demora las autorizaciones que durante dicho período, que empezará desde la promulgacion de la ley, se hubiesen pedido al Ministerio de Hacienda por los labradores para cultivar en la Península é Islas adyacentes tabaco destinado á la exportacion al extranjero ó á la fabricacion oficial. En las solicitudes se determinará la situacion, cabida y linderos de la tierra que se haya de dedicar al cultivo de aquella planta. La Administracion, de acuerdo con el contratista, ó en el caso de no haberlo, por sí sola, formará en el plazo referido el oportuno reglamento para que la accion fiscal sea eficaz, á fin de impedir la expendicion al público del tabaco sin su intervencion y las penas en que incurra el infractor, el número de plantas que se han de sembrar por hectárea y su calidad, respetando á la vez las franquicias regionales que en la actualidad existan respecto al cultivo y consumo de la planta. La cantidad de tabaco de esta procedencia que adquiera el contratista para las fábricas, se rebajará de la que pueda introducir del extranjero segun la base anterior.»

Palacio del Congreso 24 de Enero de 1887.=Luis Diaz Moreu.=Bernabé Dávila.=Francisco Calvo Muñoz.=José Mariano Gallardo.=Antonio Martin Toro. Nicolás Aravaca.=Andrés Mellado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL MIÉRCOLES 26 DE ENERO DE 1887.

SUMARIO. Abrese á las dos y cuarenta minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada por el Sr. D. José Bosch y Serrahima.=El Sr. Vazquez Queipo ruega al Sr. Ministro de Marina se sirva resolver el expediente formado con motivo de la contratacion de cañones y material necesario para artillar los buques que se están construyendo.=Contestacion del Sr. Ministro de Marina.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Ministro de Hacienda ocupa la tribuna y da lectura de los siguientes proyectos de ley: primero, sobre concesion á los pueblos de terrenos, en concepto de aprovechamiento comun y dehesas boyales (este proyecto de ley pasa á las Secciones para nombramiento de una Comision especial); segundo, pidiendo un crédito extraordinario de 300.000 pesetas para atender á los gastos que origine el servicio de extincion de la langosta (este proyecto pasa á la Comision de presupuestos); tercero (que pasa á la misma Comision), aprobando los suplementos de crédito concedidos por medida legislativa á los presupuestos de Estado y Gobernacion durante la última suspension de sesiones; cuarto, reproduciendo el proyecto de ley presentado á las Córtes en 5 de Enero 1885 aprobando las cuentas generales del Estado correspondientes al presupuesto del año económico 1869-70; quinto, aprobando las cuentas definitivas del Estado correspondientes al año económico 1870-71, y sexto, proyecto de ley aprobando las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes al año económico 1879-80; los tres últimos proyectos de ley pasan á la Comision de cuentas.=Pasa á la Comision respectiva una exposicion, presentada por el Sr. García San Miguel (D. Crescente), de la Union de fabricantes de tabacos de la Habana, solicitando que los tabacos elaborados en Cuba y Puerto-Rico se puedan vender libremente en la Península.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego del Sr. Suarez Inclán para que se sirva examinar y resolver el recurso de alzada entablado por el Ayuntamiento de Grado.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion, presentada por el Sr. Nicolau, de la Asociacion de navieros y consignatarios de Barcelona pidiendo la aprobacion del contrato celebrado con la Sociedad Trasatlántica.=Tambien pasan á la Comision respectiva una exposicion, presentada por el Sr. Urzaiz, de la Sociedad de socorros marítimos de Vigo, y otra del Ayuntamiento de Mos, pidiendo que de las tres expediciones mensuales de vapores-correos para Cuba, una salga y regrese á Vigo.=El Sr. Villalba Hervás pide se dén por reproducidos los ruegos que en 17 y 22 de Diciembre dirigió á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Gobernacion, pidiendo un estado de los procesados sujetos á prision preventiva, y otro de las personas que fueron detenidas gubernativamente con motivo de los sucesos de 19 de Setiembre, y no entregados en término legal á los tribunales de justicia.=Se acuerda comunicar el ruego á los respectivos Sres. Ministros.=Tambien se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Ultramar la pregunta y el ruego del Sr. Vazquez Queipo, acerca de si está dispuesto á hacer que se cumpla la ley votada por las Córtes para que á las Sociedades de ferro-carriles en Cuba no se les exija más del 5 por 100, y á cuidar de que paguen la

contribucion correspondiente todos los que en aquella isla se dedican al oficio de corredores.=Pasa á la Comision de incompatibilidades un documento presentado por el Sr. Alonso Martinez (D. Vicente).=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. García de la Riega para que, en vez de suprimir, aumente la insignificante partida destinada á subvencionar al hospital homeopático de esta corte.=Se reserva la palabra al Sr. Alvarez Bugallal (D. Benigno) para cuando esté presente el Sr. Ministro de la Guerra.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego del señor Sanchez Campomanes para que se haga luz en el asunto de que habló ayer acerca de abusos de autoridad cometidos en Astúrias.=Se da lectura de una proposicion de ley concediendo pension á Doña Victorina Atorrasagasti, viuda del comandante D. Ramon Jáudenes.=Apoyada por el Sr. Suarez Inclán, se toma en consideracion y pasa á la Comision de gracias y pensiones.=Pasan á la Comision respectiva tres exposiciones, presentadas las dos primeras por el Sr. Ordoñez, y la última por el Sr. Bugallal (Don Gabino), de los Ayuntamientos de Rosal, Olla Porriño, Mondáriz y Salvatierra, haciendo observaciones acerca del contrato con la Sociedad Trasatlántica.=ORDEN DEL DIA: nombramiento de la Comision inspectora de la Deuda.=Verificada la votacion, quedan nombrados los Sres. Gonzalez (D. Venancio) por 87 votos; Fernandez Villaverde por 87, y Fabra y Floreta por 85.=Continúa la discusion pendiente sobre el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.=Discurso del Sr. Conde de Torrepando en pró.=Rectificaciones de los Sres. Pedregal y Conde de Torrepando.=Alusion personal del Sr. Grande, y mediante una indicacion del Sr. Vicepresidente Canalejas, no insiste en ella.=Aclaracion del Sr. Conde de Torrepando.=Concedida la palabra al señor Cos-Gayon para consumir el tercer turno en contra de la totalidad del dictámen, ruega al Sr. Presidente que en atencion á lo avanzado de la hora, á la importancia del asunto y á la extension que pensaba dar á su discurso, le reservara su derecho para la sesion de mañana.=Se suspende esta discusion.=Se leen y aprueban definitivamente, pasando al Senado, los siguientes proyectos de ley: autorizando al Gobierno para la admision temporal en la Península é islas Baleares de todas las mercancías susceptibles de perfeccionamiento ó trasformacion por medios industriales, que se importen para ser modificadas ó trasformadas por la industria nacional; ampliando por dos años el plazo concedido para la construccion del ferro-carril de Aguilas al puerto de Grima; modificando la division en secciones del distrito electoral de Puente del Arzobispo (Toledo); incluyendo en el plan general de carreteras del Estado dos de tercer órden en la provincia de Toledo, la de Navalucillos á Los Navalmorales, y la de Belbis de la Jara á empalmar con la de Jarandilla al puerto de San Vicente; incluyendo en el mismo plan la de Palencia á Aranda de Duero, y comprendiendo en el propio plan la de Piedras Blancas á Carcedo.=Se leen y quedan sobre la mesa dos dictámenes de la Comision de actas: uno proponiendo que se declare á D. Enrique Crespo Visiedo incapacitado para ejercer el cargo de Diputado por el distrito de Matanzas, por ser indivíduo de la Comision permanente de aquella Diputacion provincial, y otro proponiendo la aprobacion del acta de Gracia (Barcelona), y la admision como Diputado por dicho distrito de Don José Bosch y Serrahima.=Se leen por primera vez, y pasan á la Comision respectiva, dos enmiendas al dictámen sobre el proyecto de ley relativo al arriendo para la fabricacion y venta del tabaco.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 440, presentada en Secretaría por Don José Bosch y Serrahima, Diputado electo por el distrito de Gracia, provincia de Barcelona.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vazquez Queipo tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Marina. En 4 de Agosto se sacó á concurso por el Sr. Ministro de Marina, antecesor del actual, la contratacion de los cañones y material necesario para artillar los buques que se están construyendo para la marina española. Dicho concurso quedó cerrado el 4 de Octubre último, y en él se presentaron cinco proposiciones, tres de ellas de casas españolas. Yo sé que S. S. tiene grandes é importantes asuntos de que ocuparse en el Ministerio, y que tal vez por esta circunstancia, y por tener que oir á las diferentes Juntas que tienen que informar, no se haya hasta hoy despachado el expediente; pero como se siguen perjuicios á las casas que acudieron al concurso, que han tenido, naturalmente, que prepararse con personal y material necesario; y como por otra parte tal vez el estado de Europa, y las grandes guerras que se temen, pudieran dar lugar el dia de mañana, si esto se dilataba, y se adjudicaba el servicio á casas extranjeras, en lo cual yo no me meto, por más que sí desearia que se adjudicase á casas españolas, si bien en igualdad de circunstancias y de bondad de material y demás condiciones facultativas; como estas cosas pudieran dar lugar, repito, á complicaciones diplomáticas, mi ruego al Sr. Ministro de Marina, que sé que está autorizado competentemente por el Consejo de Ministros para resolver esta cuestion cuando lo crea conveniente, es que se sirva S. S. hacer que se despache este expediente lo más pronto posible, á fin de que no se sigan perjuicios á las casas que han ido al concurso.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Voy á contestar con mucho gusto á la pregunta y excitacion que se ha servido dirigirme el Sr. Vazquez Queipo.

Efectivamente, con cortísima diferencia de fechas, en las proposiciones, tiene mucha razon S. S. En 2

de Agosto se publicaron por mi digno antecesor las bases de un concurso, para construir en España 85 cañones y 97 montajes con destino á los buques que para la marina del Estado se construyen en la actualidad en los astilleros del extranjero, y aun en algunos españoles. Las bases del concurso, porque todavía no se ha elevado á contrato, señalaban sesenta dias para la presentacion de proposiciones, y el 3 ó el 4 de Octubre, me parece que fué el 3, aunque esto es indiferente, se presentaron seis proposiciones ante el Consejo de gobierno de la marina. De estas seis proposiciones, que recuerdo eran de las casas de Witing, Amstrong, Coquerill, Sociedad española de Pasages, Portilla White de Sevilla, y Volahemut de Barcelona; de estas seis proposiciones, siguiendo el laudable pensamiento de mi antecesor y del Gobierno de S. M., de que debian construirse estos cañones en España, fueron desechadas las que no se ajustaban á esta prescripcion ó á este pensamiento; y fueron desechadas, en consecuencia, las casas Witing, Amstrong y Coquerill que ofrecian construir esos cañones en el extranjero; y solo quedaron la Sociedad española de Pasages, Portilla de Sevilla, y Volahemut de Barcelona.

En el momento que se desecharon las casas extranjeras y quedaron solo para discutir las proposiciones de las tres casas españolas, se formó en el Consejo de gobierno de la marina una ponencia, que informó desde luego sobre las condiciones que presentaban estas casas. Pero yo tuve la desgracia de que, á pesar de haber sido perfecta y ámpliamente discutido este asunto en el Consejo de gobierno, que era el único asesor facultativo en esta materia tan importante, no obtuve un informe decisivo; y como el Sr. Vazquez Queipo sabe muy bien que á pesar del dictámen de estos centros consultivos, la responsabilidad del Ministro existe siempre, y la responsabilidad del Ministro era mucho más grave, puesto que se trataba de un material de guerra que urgente y previsoramente debia adquirirse; no atreviéndome á decidir por mí, en vista, como he dicho antes, de que el dictámen de esa ponencia consultiva no era terminante, no era un dictámen que determinase al Ministro á tomar por sí una resolucion, y yo nunca la hubiera tomado sin oir la opinion del Gobierno, me pareció conveniente llevar la cuestion al Consejo de Ministros, y el Consejo de Ministros, guiado tambien por un espíritu laudable, aconsejó, ó mejor dicho, facultó al Ministro de Marina para decidir en esta cuestion tan importante, si bien le indicaba la conveniencia de que á estas tres casas que habian propuesto la construccion de cañones, las tres españolas, ó que al ménos tenian nombre español, que á estas tres casas se les consultase, puesto que las tres ofrecian parecidas condiciones, si les convendria quedarse cada una de ellas con la tercera parte del suministro; lo cual tenía el objeto laudable, no solo de que la construccion se hiciese en España, sino el verificar de esta manera una especie de certámen para ver cuál de estas casas daba mejores resultados, y poder contar con ella para lo sucesivo, puesto que en esta prueba se veria cuál de ellas reunia mejores condiciones y respondia mejor al pensamiento expuesto.

He consultado con las tres casas españolas, y no les ha convenido admitir la proposicion de quedarse con la tercera parte del suministro.

Debo advertir al Sr. Vazquez Queipo que yo extraño mucho que esas casas se lamenten de haber hecho preparativos, porque creo que únicamente tendrian ese derecho, y los lamentos estarian en su lugar cuando el Ministro de Marina les hubiese dado siquiera una esperanza de que cualquiera de ellas iba á ser la favorecida, lo cual no he hecho porque he guardado la oportuna reserva, dado lo importante de la cuestion. Yo me he limitado á consultar á esas casas, como he dicho, si querian encargarse de la construccion de la tercera parte; las casas á que me refiero se han negado, y esto ha producido mayor dilacion en la resolucion del asunto. Pero como comprendo que el caso es urgente, y deseo sobre manera que la industria española pueda responder á las necesidades de nuestra marina de guerra, ahora y en lo sucesivo, ofrezco solemnemente al Sr. Vazquez Queipo lo que la resolucion definitiva de este asunto no se ha de demorar más tiempo del que falta para que termine esta semana.

Me parece que he contestado á cuanto comprendia la pregunta del Sr. Vazquez Queipo; pero si alguna cosa he omitido en mi contestacion, yo le ruego se sirva decírmelo, porque con mucho gusto estoy dispuesto á complacerle en cuanto desee.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Seré muy breve. Para dar las gracias al Sr. Ministro de Marina por las explicaciones que se ha servido dar, y para manifestar á S. S. que yo no me he hecho aquí eco de los lamentos de esas casas. Si al explanar mi pregunta he dicho que se las seguian perjuicios, ha sido porque calculo que todo aquel que se presenta á un concurso lo hace en la creencia de que se va á adjudicar la obra en breve, y si pasa el tiempo sin que esto suceda, debe experimentar perjuicios. Nada más.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Nada más lejos de mi ánimo y de mi conviccion que suponer que el Sr. Vazquez Queipo se hacía eco de Empresas particulares. Su señoría está en su derecho de hacer las preguntas que quiera, y yo le contestaré con mucho gusto, y vuelvo á repetirle que no pasará esta semana sin que quede definitivamente resuelto el expediente á que se ha referido.»

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda y leyó los siguientes Reales decretos y los proyectos de ley á que se referian:

«En nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley sobre concesion á los pueblos de terrenos en concepto de aprovechamiento comun y dehesas boyales.

Dado en Palacio á 26 de Enero de 1887.=María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

Es copia del decreto original que queda archivado en la Secretaría del Ministerio de mi cargo. Madrid 26 de Enero de 1887.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de una Comision especial.»

(*Véase el proyecto en el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 9, que es el de esta sesion.*)

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley pidiendo un crédito permanente de 300.000 pesetas para atender á los gastos que origine el servicio de extincion de la langosta.

Dado en Palacio á 26 de Enero de 1887.=María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

Es copia del decreto original que queda archivado en la Secretaría del Ministerio de mi cargo. Madrid 26 de Enero de 1887.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puicerver.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El proyecto de ley pasará á la Comision de presupuestos.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley aprobando los suplementos de crédito concedidos por medida gubernativa á los presupuestos de los Ministerios de Estado y Gobernacion del año corriente, durante la última suspension de sesiones.

Dado en Palacio á 26 de Enero de 1887.=María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

Es copia del decreto original que queda archivado en la Secretaría del Ministerio de mi cargo. Madrid 26 de Enero de 1887.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El proyecto de ley pasará á la Comision de presupuestos.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para reproducir el proyecto de ley presentado á las Córtes en 5 de Enero de 1885 aprobando las cuentas generales del Estado correspondientes al presupuesto del año económico 1869-70.

Dado en Palacio á 26 de Enero de 1888.=María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

Es copia del decreto original que queda archivado en la Secretaría del Ministerio de mi cargo. Madrid 26 de Enero de 1887.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El proyecto de ley pasará á la Comision de cuentas.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley aprobando las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes al presupuesto del año económico 1870-71.

Dado en Palacio á 26 de Enero de 1887.=María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

Es copia del decreto original que queda archivado en la Secretaría del Ministerio de mi cargo. Madrid 26 de Enero de 1887.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El proyecto de ley pasará á la Comision de cuentas.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley aprobando las cuentas generales definitivas del Estado, correspondientes al año económico 1879-80.

Dado en Palacio á 26 de Enero de 1887.=María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

Es copia del decreto original que queda archivado en la Secretaría del Ministerio de mi cargo. Madrid 26 de Enero de 1887.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El proyecto de ley pasará á la Comision de cuentas.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): He pedido la palabra para presentar al Congreso una exposicion que le dirige la Union de fabricantes de tabacos de la Habana, en peticion de que se restablezca la disposicion de 1866 para que puedan venderse tabacos elaborados en aquel país y en Puerto-Rico, libremente, en la Península é islas Baleares.

Si la Mesa se sirviera acordar que pasara á la Comision que ha dado dictámen sobre el proyecto de ley para el arriendo del tabaco, yo suplicaria á esta Comision que examinara la exposicion con el mayor cuidado y celo posible, y que accediera á lo que solicita la Union de fabricantes de tabacos de la Habana.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Pasará á dicha Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suarez Inclán tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: He pedido la palabra con el objeto de dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion; pero ya que no se encuentra en el salon, espero que la Mesa se servirá trasmitirle mis palabras.

Refiérense éstas á una pregunta que aquí se ha

hecho ayer con relacion á ciertos abusos que se suponen cometidos por el alcalde de Grado, en la provincia de Oviedo. Yo debo comenzar por decir que precisamente se trata de una dignísima persona y de un Municipio que cumplen perfectamente con todos sus deberes y con todas sus funciones administrativas.

El caso á que ayer se hacía referencia es el de un médico del Ayuntamiento de Grado que en cierta ocasion abandonó su destino, y es de advertir que creo, aunque no me atrevo á asegurarlo, que por este motivo se halla sometido á procedimiento criminal. Más tarde, en fecha reciente, la Comision provincial de Oviedo (sobre cuya situacion relacionada con cierto lamentable incidente ocurrido uno de estos dias llamo la atencion del Sr. Ministro), consideró oportuno tomar un acuerdo reponiendo á dicho médico en su cargo, sin tener en consideracion que en el presupuesto del Ayuntamiento de Grado, aprobado sin reclamacion alguna por el gobernador, no se menciona ese destino, ni existe partida alguna con la cual pueda ser retribuido.

Esta es la cuestion, y por consiguiente, no ha habido abuso de ningun género por parte del Municipio. Claro está que, como el acuerdo de la Comision provincial no es ejecutivo y al Ayuntamiento de Grado queda el recurso de alzada, que segun tengo entendido ha entablado ya, hasta tanto que no recaiga la resolucion conveniente del Sr. Ministro, deben y pueden continuar las cosas en el estado mismo en que hoy se encuentran.

Y con respecto á la intervencion de la Guardia civil en este asunto, de que tambien se ha hablado aquí ayer, yo únicamente debo advertir que el oficio en que se comunicaba el acuerdo de la Comision provincial fué enviado al alcalde por conducto de la Guardia civil; es decir, que se emplea á la Guardia civil en el servicio de correos, lo cual creo que no es propio de las funciones de su instituto.

Es cuanto tengo que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El ruego de S. S. se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nicolau tiene la palabra.

El Sr. **NICOLAU**: He pedido la palabra con el solo objeto de presentar á la Cámara una exposicion de la Asociacion de navieros y consignatarios de Barcelona, que junto con otra exposicion elevada al señor Ministro de Ultramar por parte de aquel comercio y de gran número de capitanes y pilotos de aquella provincia marítima, piden á las Córtes se dignen aprobar, sin necesidad de prévia informacion, el contrato con la Compañía Trasatlántica para los servicios marítimos, que ha presentado el Gobierno en el proyecto de ley próximo á discutirse.

La Asociacion de navieros y consignatarios de Barcelona, creada en el año 1876, cuenta todavía hoy, á pesar de las bajas sufridas por la adversidad que pesa sobre los intereses marítimos de nuestro país, entre buques de vela y de vapor, con cerca de cien mil tonaladas, representadas por sus respectivos armadores y navieros, y capitanes y pilotos copropietarios con los comerciantes importadores y exportadores con nuestras antillas y con los demás puertos de América y de Asia, con corredores reales de comercio y agentes marítimos, con las Compañías de seguros y otras Sociedades mercantiles de aquella capital. La aspiracion de la Asociacion de navieros y consignatarios de Barcelona es idéntica á la de la hoy importante Cámara de comercio de aquella capital y á la de las demás de la provincia, á pesar de la diversidad de intereses industriales y mercantiles de que se componen, y es la misma que en este punto abrigan las demás Cámaras de comercio de la Península y muchas del extranjero, y es idéntica tambien á los acuerdos de la Diputacion provincial y el Ayuntamiento de la misma capital.

Hechas estas indicaciones para demostrar la importancia que reviste la exposicion que acabo de presentar á la Cámara, yo he de rogar á los Sres. Diputados que se detengan en su estudio, puesto que al propio tiempo que ella recomienda con unánime y general deseo la aprobacion del contrato para dichos servicios, que á su juicio, que es el de la opinion pública de Barcelona, solo pueden ser prestados por la Trasatlántica, como Compañía, entre las españolas, la única que posee los elementos necesarios, sin perjudicar á los demás intereses mercantes nacionales, reclama tambien que las Córtes atiendan á la realizacion de las demás reformas que se piden para aumentar y asegurar los elementos del tráfico marítimo á favor de la bandera nacional, regenerando el resto de nuestra marina mercante, para que en todos los puertos del litoral, en todos los puertos de nuestras Antillas, hasta en los de nuestras posesiones de Oceanía, en todas partes donde exista y flote la bandera española en la entena de un buque, vuelva la vida á nuestras pobres y abatidas costas españolas que han visto morir sus peculiares intereses hasta este momento en que parece que hay por parte del Gobierno la tendencia de regenerarlos, á lo que hemos de contribuir todos como una necesidad eminentemente nacional.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): La exposicion presentada por S. S. pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Urzaiz.

El Sr. **URZAIZ**: Presento al Congreso, á fin de que pase á la Comision respectiva, una exposicion de la Sociedad de socorros mútuos de Vigo, y otra del Ayuntamiento de Mos, pidiendo que de las tres expediciones mensuales de vapores-correos para Cuba y la América, una salga de dicho puerto, y otra regrese á él. Como anteayer al presentar dos exposiciones análogas hice algunas observaciones á la Comision, no las reitero hoy, y solamente llamo su atencion sobre la importancia de estas exposiciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Villalba Hervás.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: He pedido la palabra para reproducir los ruegos que, en las sesiones de 17 y 22 de Diciembre último, tuve el honor de dirigir á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Gobernacion, relativo el primero á enviar un estado de los procesados sujetos á prision preventiva, y el se-

gundo relativo al envío de otro estado de las personas que fueron detenidas gubernativamente, con motivo de los sucesos del 19 de Setiembre, y no entregados en término legal á los tribunales de justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se recordará á los Sres. Ministros el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vazquez Queipo.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Ruego á la Mesa ponga en conomiento del Sr. Ministro de Ultramar una pregunta que voy á dirigirle acerca de una infraccion de la ley de presupuestos de Cuba; y tambien ruego á la Mesa que ponga en su conocimiento el ruego que voy á formular.

Cuando el Sr. Gamazo presentó la ley de presupuestos para Cuba, se creyó, por la redaccion de uno de sus artículos, que se imponia á las Sociedades de ferro-carriles la misma contribucion que á la industria y al comercio, ó sea el 16 por 100. Reunida la Comision de presupuestos, á ella tuvo el señor Gamazo la deferencia de asistir, y explicó categóricamente que se habia entendido mal la redaccion del proyecto, y que en él no se decia ni se podia decir otra cosa, sino que las Sociedades de ferro-carriles seguirian contribuyendo de la manera que lo venian haciendo, ó sea con el 5 por 100. Estas manifestaciones del Ministro, que fueron perfectamente acogidas por la Comision, vinieron á traducirse en dicha ley en un precepto desde el momento en que la aprobaron el Congreso y el Senado, y recibió sancion de la Corona. No obstante que esto es verdad, el intendente de Hacienda de Cuba, interpretando erróneamente la ley, ha exigido á las Sociedades de ferro-carriles que paguen el 10 por 100 de contribucion. Estas se han alzado, y el asunto ha ido en consulta al Consejo de Administracion.

Mi pregunta al Sr. Ministro de Ultramar es la siguiente: ¿Está S. S. dispuesto á hacer que se cumpla la ley votada por las Córtes y á disponer que á las Sociedades de ferro-carriles no se les exija más que el 5 por 100, que es la proporcion en que deben contribuir? Yo creo que la contestacion del Sr. Ministro no podrá ménos de ser afirmativa, porque ni á S. S., ni á ninguno de los que contribuimos á hacer las leyes, se le puede ocurrir que al amparo de la ley se cometan tales injusticias.

El ruego que tenía que dirigir al Sr. Ministro se refiere tambien á otro hecho de las autoridades de Hacienda de Cuba. Todo el mundo sabe que el Colegio de corredores de comercio de la Habana, que antiguamente se componia de 150 colegiados, hoy escasamente tiene unos 50. La causa la conoce perfectamente el Sr. Ministro: desde el momento en que por el Código de comercio se ha declarado libre el oficio de corredor, cada comerciante puede valerse del intermediario que tenga por conveniente para contratar á su gusto, y ha disminuido naturalmente el número de corredores colegiados. Pero á los pocos que quedan se les imponen trabas que la ley no reconoce: la ley del timbre exige que en cada operacion que los corredores hagan se ponga un sello móvil de 5 céntimos de peso; y como además, segun el art. 145 del reglamento para la ejecucion de dicha ley, los corredores numerarios están obligados á llevar libros sellados y foliados, y en cada uno de dichos asientos se les exige que pongan un sello de 25 céntimos, de ahí que los corredores numerarios hayan salido notablemente perjudicados, y que el Colegio haya entablado la reclamacion correspondiente. Y en verdad que si es justo que con arreglo al Código de comercio cada cual se valga del corredor que quiera, sin que haya de ser precisamente numerario, para que intervenga en sus operaciones, justo es tambien que todo el que ejerce una industria ó profesion contribuya al Estado en la misma proporcion que los demás; é inspirado en estas consideraciones, ruego al Sr. Ministro que mire con detenimiento este asunto, y que haga que esas autoridades impongan la contribucion correspondiente á todos los que ejerzan el oficio de corredor.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): La pregunta y el ruego del Sr. Vazquez Queipo se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Martinez tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Vicente): Ruego á la Mesa se sirva trasmitir á la Comision de incompatibilidades el documento que presento, por si entiende que en su vista procede retirar uno de los dictámenes que tiene presentados.»

Se mandó pasar á la Comision de incompatibilidades un oficio que la Direccion general de agricultura, industria y comercio dirigia al Diputado señor Alonso Martinez (Don Vicente), participándole que S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se habia servido concederle la excedencia en el cargo de catedrático del Instituto agrícola de Alfonso XII.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García de la Riega tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: La he pedido para dirigir un brevísimo ruego al Sr. Ministro de Fomento, y debo declarar que no le he anunciado este ruego, porque no pertenece al número de los enojosos ó molestos, ni envuelve censura alguna para nadie, ni puede sorprender á dicho Sr. Ministro. Haciéndolo además en un momento en que no se halla presente, claro es que tiene todo el tiempo que juzgue necesario para enterarse y contestarme.

Tengo entendido que en el próximo presupuesto de Fomento se suprime la insignificante partida destinada desde 1878, en virtud de expediente y de Real resolucion, á subvencionar al hospital clínico-homeopático de esta corte. Ruego al Sr. Ministro que en vista de que son innumerables las familias que se sirven de este método científico para la curacion de sus males, en vista de que las salas de dicho hospital se encuentran siempre llenas de enfermos pobres que acuden al mismo en demanda de remedio, que logran con mucha frecuencia; y teniendo en cuenta los servicios que presta la homeopatía en la actual epidemia diftérica, se sirva no solo conservar dicha partida, sino aumentarla; y acudo á la imparcialidad, justificacion y celo reconocidos de dicho Sr. Ministro, porque comprenderá que la cuestion se reduce al siguiente dilema: ó el Estado prohibe el ejercicio de

dicho método científico, ó le concede, por lo ménos, la mínima proteccion que representa la exígua cantidad consignada en el presupuesto actual y en los anteriores.

Agradeceré mucho á la Mesa se sirva trasmitir este ruego al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Bugallal (D. Benigno) tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL** (D. Benigno): Para rogar al Sr. Presidente se sirva reservarme el uso de la palabra para cuando se halle presente el Sr. Ministro de la Guerra; pues, segun convenio acordado con él, deberia yo explanar una interpelacion que él habria de contestarme, sobre el Real decreto de 7 del mes anterior, por el que se crea un Cuerpo político-militar con la denominacion de Cuerpo auxiliar de oficinas militares, en sus relaciones con la ley constitutiva del ejército.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se reservará la palabra al Sr. Alvarez Bugallal, por si acabadas las ocupaciones del Sr. Ministro de la Guerra en la otra Cámara, pudiera venir á tiempo de contestar á la interpelacion que anuncia S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Campomanes tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: En la tarde de ayer tuve el honor de hacer una pregunta al señor Ministro de la Gobernacion sobre abusos cometidos por algunas autoridades de la provincia de Oviedo. Como en la tarde de hoy se ha ocupado un señor Diputado del asunto, deduciéndose de sus palabras que la conducta de las autoridades no es del todo correcta, ó por lo ménos clara, deseo, y ruego otra vez al Sr. Ministro de la Gobernacion, que se haga luz en este asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Reyna y Frias sobre pension á Doña Vitorina Atorrasagasti, viuda del comandante de Estado Mayor D. Ramon Jáudenes (*Véase el* Diario *núm. 4, sesion del 20 del actual*) dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suarez Inclán tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley, como uno de los firmantes.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Me levanto, Sres. Diputados, á dirigiros la palabra con el objeto de apoyar esta proposicion de ley que he tenido la honra de suscribir en union del respetable y dignísimo señor general Reyna, á fin de que concedais una pension modesta á la viuda del comandante de Estado Mayor D. Ramon Jáudenes, muerto en el continente africano cuando realizaba delicadísima mision de nuestro Gobierno.

Era el comandante Jáudenes jefe de Estado Mayor de la plaza de Ceuta, y bien que su salud se hallara resentida por efecto de una larga permanencia en nuestras provincias de Ultramar, y que necesitase el reposo del hogar para recobrarla, no era aquel distinguido jefe hombre que con el ocio se deleitase, ni que al cumplimiento estricto de su deber se limitara. Viendo á su frente aquellas agrestes laderas que allá en los primeros albores de su juventud habia atravesado formando parte del ejército español, que en gloriosa guerra llegó á plantar el pabellon de España en los muros de Tetuan, el comandante Jáudenes pensó que en nada mejor podia emplear su inteligencia y su laboriosidad que en obtener datos y noticias interesantísimas con respecto al Imperio marroquí (para nosotros hasta entonces casi desconocido), los cuales pudieran servir un dia de base para el engrandecimiento de nuestra Patria, si allá en las contingencias de lo porvenir se viera España en el caso de llevar nuevamente la enseña de la civilizacion al territorio africano, respondiendo así al llamamiento de tantos guerreros españoles como allí yacen, solicitando de contínuo la conciencia y el espíritu de nuestra raza.

Obtuvo pronto Jáudenes la realizacion de sus propósitos, mereciendo que el Gobierno de S. M. le confiase el encargo árduo y delicadísimo de reconocer detenida y minuciosamente la parte septentrional de Africa, cercana á nuestra Nacion, esplorando el Imperio marroquí desde múltiples puntos de vista.

Consagróse desde aquel momento con gran fe al desempeño del encargo que se le diera, y bien puede decirse que en los dos años trascurridos desde la fecha en que recibió su nombramiento hasta el de su muerte, trabajó incesantemente en el cumplimiento de su mision, sin dar apenas al cuerpo el necesario descanso, penetrando unas veces en las ciudades y lugares poblados de aquellas comarcas, atravesando otras el solitario desierto, ya elevándose por aquellas fragosas laderas hasta llegar á las más empinadas alturas, ya descendiendo á las profundidades de hondos valles. El comandante Jáudenes reconoció de tal suerte aquella region, que en la zona que recorrió no quedó rincon alguno que se sustrajera á su mirada investigadora.

Pero como no podia ménos de suceder, tantos trabajos, tantos sufrimientos y fatigas, habian de producir su efecto en aquella individualidad, ya flaca de suyo, porque es de advertir que desgraciadamente el vigor de aquel cuerpo no correspondia á la fortaleza del espíritu y á la alteza de sus pensamientos; y así fué, Sres. Diputados, que en la primavera del año 1884, cuando encerrado dentro de una mísera tienda de campaña, no le separaba de deletérea atmósfera más que el débil lienzo de una pequeña lona, mortífera fiebre hizo presa en aquel organismo, y con tal violencia é intensidad, que apenas hubo tiempo para otra cosa que para trasladar al comandante Jáudenes á Ceuta, donde pudo tener á lo ménos el consuelo de morir en el seno de su dilatada familia, llevándose seguramente aquel espíritu la satisfaccion de haber cumplido hasta un límite exagerado sus deberes como español; pero al mismo tiempo la amargura de dejar en el mayor desamparo á su viuda y á sus siete hijos, de quienes él era en el mundo el único sosten.

Respecto de la importancia de aquellos trabajos,

nada he de deciros, Sres. Diputados, porque bien la comprendereis vosotros. Solo debo advertir que con ellos y con los que despues se realizaron, sirviendo los primeros de sólida base, se ha formado un conjunto acabado y perfecto, que se conserva en nuestro Depósito de la Guerra, y bien puede afirmarse que el imperio de Marruecos es para nosotros hoy tan conocido como puede serlo la Nacion mejor esplorada del mundo.

Y no se crea, Sres. Diputados, que al hablar yo así, que al encomiar por modo extraordinario los servicios insignes y eminentes prestados á la Patria por el comandante Jáudenes, cumplo solo con el deber impuesto al amigo y al compañero; que yo recuerdo muy bien que en el momento de su muerte la poblacion de Ceuta, que conocia perfectamente los servicios distinguidos prestados por el comandante Jáudenes, perpetuó su nombre, dándoselo á una de las calles principales de la poblacion; que con una suscricion pública, á que contribuyó en primer término el mísero haber del soldado, se le erigió allí un mausoleo digno de su memoria, y sé tambien que el ejército español hace su nombre imperecedero, pronunciándolo siempre con respeto.

Y tengo que decir todavía más: en diferentes ocasiones la prensa militar ha llamado la atencion del legislador acerca de esta familia, que hoy está desamparada, pidiendo que se le conceda una decorosa pension, que es precisamente lo que en este momento de vosotros requiero.

Y, Sres. Diputados, para no cansaros más, porque conozco que ya os estoy fatigando, termino haciendo un llamamiento á vuestro patriotismo en la seguridad de que á él habeis de responder, aprobando en su dia la proposicion que acaba de leerse, y por de pronto tomándola en consideracion, como yo encarecidamente os suplico.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): La proposicion de ley pasará á la Comision de gracias ó pensiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ordoñez tiene la palabra.

El Sr. **ORDOÑEZ**: Para presentar al Congreso dos exposiciones de los Ayuntamientos del Rosal y Olla, pertenecientes al distrito que tengo el honor de representar, en las cuales solicitan de las Córtes que al aprobarse el contrato con la Compañía Trasatlántica se varíe el art. 2.°, consignando que una de las tres expediciones mensuales de nuestros correos á las Antillas parta una del puerto de Vigo, y otra llegue de regreso á ese puerto.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Pasará á la Comision encargada de dar dictámen sobre ese asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bugallal tiene la palabra.

El Sr. **BUGALLAL** (D. Gabino): Tengo la honra de presentar al Congreso tres instancias de la misma índole que las presentadas por el Sr. Ordoñez, que dirigen al Congreso los Ayuntamientos de Porriño, Mondariz y Salvatierra, solicitando que, de aprobarse el contrato con la Compañía Trasatlántica, se incluya el puerto de Vigo entre los de Cádiz y Santander que figuran como estaciones marítimas de salida y entrada de los vapores una vez al mes.

Como no ha de ocultarse á los señores de la Comision que entiende en el proyecto, que esta es una medida de grandísima importancia para las provincias del Noroeste, como que es para ellas de vida ó muerte, no he de detenerme en exponer razones que apoyen esta pretension; tanto más, cuanto que ya otros Sres. Diputados las han alegado con lucidez, y termino rogando á la Mesa se sirva hacer pasar estos documentos á dicha Comision.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Los documentos presentados por S. S. pasarán á la Comision que entiende en el asunto.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la eleccion de tres Sres. Diputados para formar parte de la Comision inspectora de la Deuda pública.»

Verificado dicho acto, resultó que obtuvieron votos los

Sres. Gonzalez (D. Venancio)	87
Fernandez Villaverde	87
Fabra y Floreta	85

Y uno respectivamente los Sres. Garrido Estrada y Vizconde de Campo-Grande.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan elegidos los señores Gonzalez (D. Venancio), Fernandez Villaverde y Fabra y Floreta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion sobre tabacos (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 3, sesion del 19 del actual*; Diario *núm. 5, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 6, sesion del 22 de idem, y* Diario *núm. 8, sesion del 25 de idem.*)

El Sr. Conde de Torrepando tiene la palabra en pró.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Duéleme, señores Diputados, sobre manera el hacer uso de la palabra para contestar al elocuente discurso del señor D. Manuel Pedregal, por tener que molestar la atencion de la Cámara, y por tanto pido que me preste toda su benevolencia que por mucha que sea, nunca será bastante, dada la insuficiencia de mis conocimientos para penetrar en el fondo de tan árduo debate.

El Sr. Pedregal, al impugnar en el dia de ayer el dictámen de la Comision, lo primero que hizo fué un somero estudio de la gestion financiera de los Gobiernos que en estos últimos doce años han regido los destinos del país, censurando de paso, aunque no con dureza, dicha gestion.

Pasó despues S. S. á hacer una comparacion entre los resultados que se podian obtener de la renta del tabaco administrada por la Hacienda ó entregada al arriendo, como propone el proyecto de ley que se

está discutiendo; y finalmente pintó los brillantes resultados que habrian de obtenerse si el tabaco se desestancase y tuviésemos completa libertad para su cultivo, para su venta y para su fabricacion.

Antes de pasar á tratar sobre si el monopolio debe administrarlo el Estado, ó si puede y debe arrendarlo, en circunstancias como las actuales, á una Empresa, voy á ocuparme del desestanco, y voy á manifestar por qué. Ante todo hay que tener en cuenta que nos encontramos con un estado de derecho, que ya reconoció ayer S. S., y por eso decia que no censuraba al actual Sr. Ministro de Hacienda; con un estado de derecho que reconoció el estanco del tabaco, y la Comision no tiene hoy más que examinar este proyecto de ley que el Gobierno ha traido al Congreso.

Como al discutir este proyecto no hay que examinar si el tabaco ha de estar estancado ó desestancado, sino si la venta del tabaco ha de estar á cargo de la Administracion pública ó ésta ha de cederla bajo ciertas condiciones á una Sociedad particular, desde luego tendré que descartar la cuestion del desestanco, respecto del que S. S. hizo una brillante apología.

Despues de ocuparse en comparar el monopolio administrado directamente por la Hacienda pública y el monopolio arrendado, S. S. entró á ocuparse del cultivo, é hizo fervientes votos, en los que yo le acompaño, porque el cultivo pueda dar los rendimientos que todos esperamos, y que pueda ser una esperanza para el porvenir de nuestra agricultura patria.

No quisiera decir nada de la gestion financiera, porque mi incompetencia es completa; mas, porque un deber me obliga á ello y á la vez por cortesía, he de decir dos palabras acerca de esto.

Ya he manifestado que S. S. censuró, aunque no duramente, la gestion financiera de los Gobiernos que ha habido en estos últimos doce años. Pues yo creo que todos los Gobiernos á que me refiero, en lugar de censuras, merecen grandes elogios, porque se han dedicado al constante trabajo de restañar las heridas que la Patria habia recibido, y esto no es criticar la gestion de los Gobiernos que hubo en épocas anteriores. No puede negarse que si la revolucion de Setiembre nos ha dejado heridas que restañar, tambien ha abierto nuevas fuentes de riqueza que se pueden explotar; pero la verdad es que al final de aquellos años el país llegó á estar casi desquiciado, y no tuvo nada de extraño que se quebrantasen los resortes del Gobierno y los resortes sociales, y que llegáramos á la situacion en que nos vimos al final del año 1874. El estado en que se encontraba la renta de tabacos y todas las demás rentas públicas, nos da una prueba de lo que fué aquel tristísimo año.

Repito, señores, que desde hace doce años los Gobiernos se han ocupado en restablecer el crédito público, habiéndolo conseguido, y en hacer brotar con más vigor todas las fuentes de riqueza del país.

Los déficits de que hablaba S. S., que son los producidos en estos tres últimos años, y cuyo total importa 100 ó 130 millones de pesetas, ¿puede asustar á ningun estadista, tratándose de una Nacion que tiene tan grandes recursos como tiene España? Pues mucho ménos debia alarmar el déficit al Sr. Pedregal, si al mismo tiempo que ha reconocido la modestia, la lealtad y la franqueza del actual Ministro de Hacienda al consignar ese déficit, que, como digo, viene arrastrado de los tres presupuestos anteriores, se hubiera fijado S. S. en los documentos oficiales publicados, en los cuales se demuestra que en los seis primeros meses del ejercicio corriente, llevamos un exceso del ingreso sobre los gastos de más de 32 millones.

Así, pues, fundada razon tiene el Sr. Ministro de Hacienda para esperar que el déficit total al finalizar el presente ejercicio, no será mayor de 60 millones.

Verdad es, y yo lo declaro con toda franqueza, que para enjugar ese deficit, tanto este Ministerio como el anterior, han tenido necesidad de consignar recursos que no son fijos y ordinarios del presupuesto, y yo comprendo que á lo que debemos aspirar es á dotar los presupuestos con recursos fijos y ordinarios para que nunca tengamos que acudir á los extraordinarios, que es á lo que tiende el proyecto que se discute.

Pero esta es una cuestion demasiado árdua para el Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso; la dejo íntegra al Sr. Ministro de Hacienda, el cual de seguro contestará al Sr. Pedregal, con gran satisfaccion de S. S., y paso á ocuparme de lo relativo al desestanco del tabaco.

Ya dije antes por que me ocupaba desde luego de esta cuestion. En principio, Sres. Diputados, yo pienso como el Sr. Pedregal; soy partidario del desestanco como cuestion económica, bajo el punto de vista científico y teórico; pero aquí no defendemos, ó por lo ménos no defiendo yo en este momento, doctrinas de escuela; defiendo algo más, defiendo un importante ingreso del Tesoro, defiendo una gran renta del Estado, y busco algo fijo y ordinario, como antes decia, que venga á dotar el presupuesto con una cantidad fuerte. ¡Ojalá pudiéramos encontrar muchas rentas directas ó indirectas que nos permitiesen dotar los presupuestos con cantidades fijas, preparando, á ser posible, un sobrante en la cuenta general de fin de ejercicio!

Su señoría dijo una frase muy bella, pero no completamente exacta. Su señoría dijo: el desestanco no seca las fuentes del monopolio. Es verdad, señor Pedregal, no las seca; pero merma el caudal de sus aguas.

Voy á ver si consigo probar sobre los mismos cálculos que ayer hizo el Sr. Pedregal, que si se desestancara en España la renta del tabaco, en vez de esa bienandanza y de ese halagüeño porvenir que S. S. nos anunciaba, encontraríamos un rendimiento bastante menor del que hoy logramos.

Su señoría, partiendo de la base de que hay 17 millones de habitantes en España y de que cada habitante consume un kilógramo, aunque como su señoría creo que hay algunos que consumen más, suponía un consumo de 17 millones de kilógramos. Aquí me permitirá S. S. que haga un inciso, no para hacer resaltar la equivocacion en que ayer incurrió S. S. al no tener en cuenta en los estados el peso del tabaco elaborado que se expende por millares, sino para aclaarar debídamente las estadísticas en que se viene á decir que en España no se consume más que medio kilógramo por habitante, y me conviene recordar lo que consta en los estados.

Su señoría miró el estado núm. 5, que creo se refiere al consumo, y efectivamente hay en él dos columnas, una: tabaco vendido por kilógramos; otra, tabaco elaborado por millares, y no se pone el peso relacionando los kilógramos con los millares, como á mi juicio debia hacerse. Yo, al coger el estado, en-

tendí lo que S. S., y lo mismo que cualquiera que no esté muy acostumbrado á manejar estos estados: cualquiera puede equivocarse fácilmente con ellos. Despues he visto otro estado, el núm. 3, en que se pone la elaboracion de los tabacos entregados á las fábricas, y ahí consta el peso no por cada millar sino relacionando el número total de millares de cada clase con el peso total de la misma en kilógramos; y haciendo una operacion fácil, se llega á obtener una equivalencia que nos permite fijar en 13 ó 14 millones como consumo en un año, sin contar, como yo no lo he contado, aunque supongo que la diferencia no llega á medio millon de kilógramos, el tabaco de regalía ni los tabacos habanos que la Administracion vende trayéndolos ya elaborados. La diferencia entre los 13 millones de kilógramos consumidos del estanco en España y los 17 que debemos suponer que se consumen, aceptando que por lo ménos cada habitante consuma un kilógramo, la proporciona el contrabando.

Supongamos, Sres. Diputados, y creo que no me tachará el Sr. Pedregal de corto en la suposicion; supongamos que el consumo nacional sea, no de 17, sino de 20 millones de kilógramos; creo que S. S. puede aceptar esta cifra como una cifra racional que viene á ser 1'20 kilógramos por habitante de España. Hoy, en las malas condiciones en que está la Administracion, que es una de las razones que abonan el dictámen de la Comision y el proyecto del Sr. Ministro; hoy da esta renta un producto líquido de 80 millones de pesetas. Vamos á ver si podemos calcular qué nos proporcionarian estos 20 millones de kilógramos, suponiendo que tuviéramos el desestanco del tabaco, esto es, la libertad de cultivo y de fabricacion y de venta, y no me ocuparé de la libertad de cultivo con lo que se ha favorecido el cálculo para S. S. Supongamos que al tabaco en rama que se introduce en España se le impone un derecho de 3 pesetas, lleguemos hasta 4 pesetas, y supongamos, que no es poco suponer, que no hay contrabando, y que los 20 millones de kilógramos pagan derecho. ¿Y qué obtendremos? 80 millones de pesetas, que es lo que hoy obtenemos. Ya sé que me dirá S. S., y eso es verdad, quedan los derechos de venta, los derechos de patente y los derechos de fabricacion. Tiene razon S. S., y acepto desde luego la observacion; pero S. S. no calculará para España esos derechos de patente y de fabricacion más que en la tercera parte ó la mitad de lo que hoy produce en Inglaterra.

Ayer suponia S. S. 25 millones de pesetas por derechos de patente y fabricacion en Inglaterra. Me parece que este fué el dato que nos dió S. S.; pero aunque no lo haya dicho S. S., ¿puede suponerse que suban á más de 10 millones de pesetas los derechos de patente y de fabricacion en España? Es mucho suponer. Pues aun en ese caso llegaríamos á obtener 90 millones de pesetas, es decir, la cantidad mínima que por el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda tenemos la seguridad de obtener. Ya ve, por tanto, S. S., cómo partiendo de cifras superiores al verdadero consumo del tabaco en España, lo que vendria á resultar para la Nacion con el desestanco y cómo, á pesar de aceptar todas las condiciones de la lucha en el terreno que S. S. la ha planteado, no logramos obtener ninguna ventaja.

Hay además que tener en cuenta en esta cuestion un detalle que me parece que S. S. dejaba ayer á un lado, pero que se me figura que no podria hacer lo mismo el Gobierno; y este detalle son los intereses de nuestros hermanos de Ultramar, de aquellas provincias tan necesitadas hoy del amparo de la madre Patria.

Despues S. S. nos ensalzó, como era natural, las inmensas ventajas de la libertad de cultivo, de fabricacion y de venta en los Estados-Unidos, así como de la libertad de fabricacion y de venta en Inglaterra, y nos decia, citándonos lo que producen en Inglaterra los derechos de aduanas del tabaco, nos decia que produjo unos 9 millones de libras esterlinas en el año último ó en este año; creo que era esa la cifra que nos indicaba S. S., es decir, 225 millones de pesetas; y venía á resultar con los derechos de patente y fabricacion unos 250 millones; y vuelvo á repetir esta cifra, porque es la que me encuentro delante, señor Pedregal; resultando, por consiguiente, que para una poblacion algo más del doble de la que tiene España, en lugar de producir el doble el tabaco, que son 170 millones de pesetas, produce 250, es decir, 80 millones de pesetas más.

Pero además de que nos dijo S. S. que en Inglaterra el tabaco era muy caro, y nos lo demostró citándonos los derechos que paga allí á su introduccion, que creo son 8 pesetas el kilógramo, de la clase inferior, porque los derechos son 8, 11, y 15 ó 16 el de la clase superior, que son unos derechos verdaderamente asombrosos por lo caros, por lo cual no es extraño que sea allí muy caro y cueste mucho dinero el fumar tabaco, no digo bueno, sino mediano; si rebajamos de esos 250 millones la diferencia proporcional del mayor derecho, resultará que se consume en Inglaterra la misma cantidad de tabaco que en España, á pesar del desestanco, á pesar de la completa libertad que hay allí en su venta y en su fabricacion.

Creo, sin embargo, que debemos tener en cuenta otro factor además del de la poblacion, porque si en todo lo que se relaciona con las primeras materias que sirven para la alimentacion, para la bebida ó para el vestido, es siempre un dato necesario é importantísimo el del número de habitantes, no puede aceptarse, aunque esta podria llamarse materia de primera necesidad, como dato único que hay que tener muy en cuenta.

Debe tenerse en cuenta la riqueza del país bajo cualquier punto de vista que se la quiera apreciar, ya tome S. S. en cuenta el movimiento de importacion y de exportacion, ó ya tome en cuenta la suma total de contribuciones que paga la Nacion. Compare S. S. la produccion de tabacos que tiene Inglaterra teniendo en cuenta su riqueza con la de nuestro país.

Creo haber contestado en este punto á S. S., y no entro en más detalles respecto de lo que S. S. manifestó acerca de Inglaterra.

Lo mismo podria decir de los Estados-Unidos; efectivamente, allí, entre los derechos que produce el cultivo nacional y lo que da la importacion, suman unos 300 millones de pesetas, y además las 5 ó 6.000 fábricas, que todas ellas pagan una contribucion industrial muy fuerte. Aquel país, donde hay tanta riqueza, donde todo por lo mismo es tan caro, donde hasta se paga por respirar, ¿se puede comparar con el nuestro tratándose de un vicio, no de un artículo de primera necesidad?

Tambien nos citó S. S. á Portugal, pero la verdad es que no hizo más que nombrarle, y de Alemania tampoco se ocupó, ni yo me he de ocupar, porque en

realidad en Alemania no existe esta renta. En cuanto á Portugal, si figura entre las Naciones que tienen libertad de fabricacion y venta, esta libertad es más nominal que efectiva. En el año de 1864 se dió una ley votada en Córtes declarando libre la fabricacion y venta del tabaco en Portugal, pero desde el primer artículo de esa ley se ve que es una libertad sujeta á restricciones. No se puede fabricar tabaco por virtud de esta ley más que en las dos ciudades de Lisboa y Oporto en todo Portugal. Despues se amplió la concesion á dos ó tres poblaciones de segundo órden, como Villa Nova de Gaia y otras que ahora no recuerdo. De modo que vemos que es una fabricacion muy restringida. Además, todo fabricante está sujeto, como es natural, al derecho de patente, que es una contribucion fuertísima; á dar una garantía que responda de las multas que se le puedan imponer, y finalmente á una inspeccion diaria y constante de la Administracion. Es decir, que Portugal tiene todos los males del estanco y ninguna de sus ventajas. Vemos, sin embargo, que á pesar de estas malas condiciones hay bastante consumo en Portugal, y voy á tratar de explicar esto.

Esto, á mi juicio, depende de que en la misma ley en que se declaraba la libertad de fabricacion y venta en Portugal, se prohibia el cultivo en el continente, y solo se autorizaba en algunas islas adyacentes, como las de Madera y Porto-Santo, imponiendo fuertísimos derechos á la importacion del tabaco, si bien no tan elevados como los de Inglaterra, puesto que ascienden á unas 6 ó 7 pesetas, término medio, por kilógramo. ¿Cómo, á pesar de esta elevacion de derechos y de lo deficiente que era entonces, y probablemente seguirá siendo, la Administracion en Portugal, no hay un contrabando mucho más fuerte? Porque es de advertir que, aunque algun contrabando hay, se le combate bastante bien. Pues esto depende de que en otro artículo de esa misma ley se adoptan medios, que no defiendo, para perseguir el contrabando; es decir, que enfrente del interés del contrabandista y del que le compra el contrabando despues de introducido, se ha buscado la manera de despertar un tercer interés, que es el del denunciador, á quien se da, así como á los aprehensores, la mitad de las multas que se impongan; y cuenta que las multas son espantosas. Así es que allí verdaderamente el contrabando está perseguido, no solo por el resguardo ó empleados encargados de este servicio, cuyo nombre ignoro, sino por esas terceras personas á que me he referido. Pues bien; á pesar de esta libertad nominal, no prospera mucho allí la renta del tabaco, y es debida esta relativa prosperidad á lo que tiene de monopolio, no á lo que tiene de libertad.

Ahora vengamos á España, y estudiemos los conatos de desestanco que aquí ha habido. No iré marcando puntualmente los momentos; pero sí diré que los efectos hasta de los conatos de desestanco que ha habido se han notado en la baja de la renta. Solo lo que pasó en España del 20 al 24, hace que se mire mucho un Ministro antes de decretar el desestanco sobre una renta de la importancia de la que tratamos ahora.

Abandonando la comparacion entre el estanco y el desestanco en nuestro país, me permitiré decir cuatro palabras sobre el resultado verdaderamente notable que está dando el monopolio en Francia. En Francia están monopolizadas la fabricacion y venta del tabaco; la libertad de cultivo está reglamentada, y en Francia vemos prosperar la renta de un modo fabuloso. ¿A qué es debido esto? Es debido á que tiene una Administracion modelo, á que tiene una Administracion como la que deseaba el Sr. Pedregal y como la deseamos todos, que se ocupa de hacer las compras de un modo económico y constante, que está en relacion contínua con los puntos de produccion, y además tiene una perfecta fabricacion. Hay allí hombres técnicos, hombres conocedores de los pequeños secretos de la fabricacion, detalles y conocimientos que permiten que el Estado francés haga una especie de falsificacion, porque lo que se vende en Francia representa dos tercios de tabaco del país, y solo un tercio, una mínima parte de tabaco extranjero. La prueba de lo bien montada que tiene Francia su administracion, es que los gastos se reducen á un 20 por 100, mientras que en España suben al 40 por 100 si se incluyen los gastos de expendicion, ó quedan reducidos al 36 y pico si no se incluyen; porque en el 20 por 100 no están incluidos los gastos de expendicion, y en el 40 por 100 de España sí lo están.

Por todas estas razones que expongo, me permito ser, á pesar de mis ideas, bajo el punto de vista teórico, defensoras del desestanco, me permito ser partidario constante del monopolio bajo el punto de vista del Tesoro.

Y ahora vamos á ver si aceptado el estado de derecho, conviene más al país, conviene más á la Administracion, conviene más al Tesoro de la Nacion seguir administrando esta renta ó entregarla á una Administracion particular, á una Sociedad particular.

El principio del arriendo, que, despues de discutido ámpliamente en el seno de la Comision, aceptamos todos con profunda conviccion, lo presentamos en el dictámen, con la conviccion de que no solamente asegurará, sino que mejorará nuestra renta, y al mismo tiempo amparará, en el límite de lo posible, los legítimos derechos de nuestros hermanos de las provincias de Ultramar.

Tambien favorecerá á la agricultura nacional, tan necesitada de amparo y proteccion despues de los quebrantos que la Nacion ha sufrido en estos últimos años. Antes de pasar adelante, voy á ocuparme del arriendo que hizo el Gobierno italiano con una Sociedad particular. La Comision no acepta, ni puede aceptar, y el Gobierno desde luego rechazará tambien, la suposicion que no llegó á hacer S. S.; pero que indicaba que podia hacerse, de que podia interpretarse la medida que ahora se propone como la declaracion de que España estaba en una situacion tan calamitosa como aquella en que por desgracia estaba Italia cuando procedió al arrendamiento del tabaco. No, señores Diputados; Italia estaba entonces en el período de su reconstitucion; Italia cerraba sus presupuestos con déficits exorbitantes; Italia tenía el curso forzoso de los billetes en una cantidad fabulosa; Italia tenía el premio del oro al 15 por 100, y la renta estaba á 40 ó 42 por 100. ¿Es esta la situacion de España en la actualidad? No, Sres. Diputados. De modo que no puede habernos llevado á defender este proyecto la cuestion del déficit, que como he dicho y probará á su tiempo el Sr. Ministro de Hacienda, no puede afectar nunca á los presupuestos venideros.

A este estado tristísimo de Italia y á que el Ministro Conde de Cambray no tenia medios adecuados para salir de aquella situacion angustiosísima, fué

debido aquel contrato de arriendo hecho en circunstancias excepcionales, y escogiendo, si puede decirse así, la Compañía arrendataria, obteniéndose del contrato resultados fabulosos. Antes del arriendo la renta del tabaco produjo en el año de mayores rendimientos 67 millones de pesetas (hablo en pesetas en vez de liras), y en los quince años que duró el arriendo, hubo por término medio un aumento de 22 millones de pesetas; es decir, un aumento de 33 por 100 desde el primero hasta el último año, tomando las cifras generales. Si se escalonan, resulta en el primer año un aumento de 6 millones, puesto que produjo 73 millones, y en el año último 107 ó 109: total, un aumento en los últimos años de 40 millones sobre los 60 y pico que antes producia, cuya cifra se ha sostenido en Italia despues de la terminacion del arriendo; de modo que allí los resultados no fueron desastrosos. Si el Sr. Pedregal nos presentaba este espejo para que en él nos mirásemos y desistiéramos de nuestro proyecto, yo le diré que más bien nos sentimos atraidos.

Tambien decia S. S.: pero en fin, ¿qué ha conseguido Italia con esto? Ha conseguido aumentar 40 millones de pesetas en quince años, partiendo de una base de sesenta y tantos millones, cuando en España hemos llegado á 80 millones en diez años, partiendo de una base de 40 millones. Y S. S. añadia, y á primera vista tenía fuerza su argumento, S. S. añadia: ¿pues qué es eso para Italia, cuando ha debido llegar al doble, ó sea á 120 millones, aun sin tener en cuenta la iniciativa particular, cuyo influjo ha debido notarse en algo? Si el Gobierno español, con una administracion deficiente ha duplicado sus rendimientos en el último decenio, ¿cómo es que la industria particular, que la iniciativa particular, no ha logrado en Italia más que un aumento de un 40 por 100?

Pero es que el Sr. Pedregal al decir esto, no tenía en cuenta que la escala ascendente de esos factores, ó sea el momento normal en que tuvimos en España los 40 millones de pesetas, no hay que buscarlo en 1875 ó 1876, aun cuando en estos años la renta produjo unos 43 millones, hay que buscarlo mucho antes del año 1868.

Ya en el último quinquenio que precedió al año 1868, en las cuentas de 63-64, 64-65, 65-66, 66-67 y 67-68, el término medio de la produccion líquida de la renta de tabacos en España fué de cincuenta y siete y pico millones de pesetas anuales como renta ordinaria, como renta fija, llegando en los ejercicios de 63-64, 65-66 y 67-68 á ponerse muy cerca de 59 millones de pesetas.

Despues hubo una baja, baja iniciada desde el año 1867, y acentuada desde el año 68 hasta el 74 ó 75; el 74 creo que fué el año mínimo de produccion, y llegó á 24 millones. Al año siguiente ya tuvo la renta un aumento verdaderamente notabilísimo, y esto es tambien contestacion que explica en parte los fabulosos resultados que, con gran gloria suya, han obtenido los Ministros de Hacienda del partido conservador. De modo que la proporcionalidad ó la deduccion que sacaba el Sr. Pedregal de los pequeños resultados de la renta del tabaco en Italia en manos de la industria particular, comparados con los grandes obtenidos por España en manos de una administracion deficiente, tienen aquí su explicacion. Hay que estudiar los hechos, y relacionarlos con todas las condiciones que les rodean; un hecho aislado no prueba nada. La primera aspiracion que hemos dicho que debe tener el arriendo es asegurar la renta, y al estudio de las bases que se refieren á esta cuestion es á lo que ha tenido la Comision principalmente. La cuestion secundaria que podia tener, que no sé si tuvo, pero que decia S. S. que podia suponerse que tuvo el Sr. Ministro de Hacienda, fué la nivelacion de los presupuestos. De esa cuestion no he de ocuparme. La mejora de la renta á que todos aspiramos, ya se consiga por el arriendo, ya por el monopolio en manos del Estado, es una cuestion difícil, dificilísima, en los momentos actuales en manos del Gobierno, porque lo primero que se necesita, como principio económico, para mejorar por reformas profundas los servicios de la Administracion, es que los presupuestos no estén en déficit y entonces me dirá S. S.: «pues es un círculo vicioso;» con presupuestos en déficit y la Hacienda en ruina, no hay medios de mejorarla; esto se salva escogiendo otros medios. Y es lo que ha hecho el señor Ministro de Hacienda; ha procurado salvar la dificultad, y la ha salvado, trayendo el proyecto de ley que discutimos.

Para la mejora de toda renta, la primera condicion que se requiere, y mucho más para la de ésta, es la reforma de los servicios de esta renta, es decir: una reforma radical en la mayor parte de sus servicios; reforma en la parte comercial, en la manera de adquirir los productos, en la compra de la primera materia; reforma radical, radicalísima, en la fabricacion, en la manera interna de ser de las fábricas, en la manera de elaborarse los productos; reforma tambien en la expendicion, en la venta; y finalmente, señores Diputados, la reforma más radical, la creacion de un Cuerpo en cuyas manos se pueda entregar esta fortuna, y que tenga conocimientos periciales. Y dejo en último término la única que S. S. quiso tomar en cuenta, la de los gastos necesarios.

Como no defiendo yo el que la Administracion siga encargada de la gestion de esta renta, sino de que la arriende, no entraré, como S. S. no quiso por razones diferentes hacerlo ayer, á detallar las reformas, las profundísimas reformas que exige el ramo de tabacos en España. Pero, sin embargo, no puedo dejar de hacer observar á los Sres. Diputados que el Sr. Ministro de Hacienda, abandonando derroteros seguidos, ha presentado en su proyecto de ley dos bases que se refieren á reformas futuras de nuestra Administracion de tabacos; reformas que se plantearán desde luego al celebrarse el contrato con la Sociedad concesionaria. Estas dos reformas se refieren, la primera, al personal técnico y facultativo que la base 13.ª del proyecto de ley dispone que se cree y que adquiera la práctica suficiente en las fábricas, en los almacenes y en nuestros territorios de las provincias ultramarinas. Y además, hay otra reforma que propone tambien el Sr. Ministro de Hacienda, y es la creacion de tres fábricas, hechas con todos los adelantos modernos, con toda la maquinaria á la altura más avanzada, y la edificacion tambien de tres almacenes en puntos separados de las fábricas para evitar el contrabando, que nos hacía notar ayer el Sr. Pedregal se hacía hasta en manos de la Administracion, y para que al ménos, no se pueda decir que se hace el contrabando hasta en estas condiciones; porque el dia que en estos almacenes y en las fábricas se lleve la contabilidad de la entrada y salida de cada una, será una mútua comprobacion, y entonces, por lo ménos, la

mujer del César no solo será pura, sino que no podrá sospecharse de ella.

Voy á terminar, pero no sin decir dos palabras sobre el cultivo, porque gran parte del discurso de S. S. ayer se refirió al cultivo del tabaco en España, y no quiero dejar de tocar este punto.

Lo primero que nos dijo S. S., no una, sino muchísimas veces, es que era difícil, creo que fué la palabra que empleó S. S., que era difícil el cultivo con el estanco, y hermoso y floreciente con la libertad. No diré que no sea floreciente con la libertad; desde luego acepto eso. Pero no acepto la dificultad del cultivo con el monopolio, ni su supuesta incompatibilidad con el arriendo. Una de las razones que daba S. S. es que no va á poderse ni plantear; porque como la base que se ocupa de eso dice que se hará de acuerdo con el contratista y al contratista no le conviene, no lo aceptará.

Efectivamente, si la base dijera esto, tendria razon S. S.; pero para lo que se previene que el Gobierno se ponga de acuerdo con el contratista es para ver hasta qué punto se han de poner obstáculos ó limitaciones al cultivo en cuanto á la cuantía ó extension de las fincas que hayan de destinarse á él, en cuanto al número de plantas que puedan existir y en cuanto á la calidad del tabaco que haya de cultivarse. Es decir, en cuanto se refiera á las limitaciones ó restricciones, pero no en lo que se refiere al principio que no puede dejarse al arbitrio del contratista, y cuyo planteamiento es única y exclusivamente una facultad de las Cámaras, y otorgada esta autorizacion, del Gobierno.

Para probar ó dar más fuerza á su afirmacion, S. S. nos citaba lo ocurrido en Italia, donde dijo que habia habido una novacion ó reforma del contrato por oponerse á su continuacion los cultivadores. Efectivamente, algo hubo de esto; pero yo pregunto: ¿al empezar el contrato no sabían los contratistas ó el contratista que existia el cultivo del tabaco y no aceptaban los cultivadores el contrato? La dificultad provino del cultivo efectivamente, pero no del cultivo del continente, sino del cultivo de Sicilia, cuyos productos todos penetraban de contrabando en los Estados de Italia. Esa fué la causa determinante de la novacion del contrato: no fué la incompatibilidad del cultivo del continente con el arriendo. Y la prueba es que despues se amplió el contrato á Sicilia, y en esta forma subsistió y dió muy buenos resultados.

En cuanto á las condiciones naturales de nuestro país para el cultivo del tabaco, estoy completamente de acuerdo con el Sr. Pedregal, y creo tambien, como S. S., que será mucho más fácil que obtengamos buen tabaco en nuestras costas desde el Miño al Pirineo que no en nuestras costas de Levante y del Mediodía, y que es ya tiempo de que esta cuestion se resuelva. De todas maneras, se puede afirmar una cosa, y es, que la calidad de nuestro tabaco, si no podrá nunca competir con los tabacos ultramarinos, no digo los cubanos de Vuelta Abajo, pero ni siquiera con los de Filipinas, con seguridad será superior á casi todos los tabacos que se cultivan en Europa, que en realidad son bastante malos, teniendo, como tenemos, en casa inmejorables semillas, y podrán competir con los de Kentuky y Mariland.

En cuanto al beneficio, digo lo mismo que su señoría, que es fabuloso. Las experiencias hechas, no en España, sino en el extranjero, y contesto con esto directamente á algo que dijo el Sr. Sanchez Bedoya, han demostrado que se pueden obtener como minimun 1.000 kilógramos de tabaco seco por hectárea, que al precio mínimo que se vende, que es de una peseta, son 4.000 reales. Se me figura que es un rendimiento bastante aceptable, y esto explica suficientemente el rendimiento de que nos hablaba el Sr. Pedregal en los Estados-Unidos, de esa cifra de 68 duros, comparada con los 43 del algodon y los 8 del trigo.

No queda, pues, más en la cuestion del cultivo del tabaco que el peligro de que éste pueda matar la renta; pero ya la Comision, previéndolo, ha coadyuvado á lo indicado por el Sr. Ministro de Hacienda, autorizándole para que reglamente el cultivo del tabaco de modo que no llegue nunca á perjudicarla; que vivan el uno y la otra, ya esté la renta en manos del arrendatario, ya esté en poder de la Administracion pública.

Y en cuanto á los peligros que algunos Diputados por Cuba y Puerto-Rico han visto en la competencia que pudiera hacerles el tabaco peninsular, debo decir que hay una base, que es la 11.ª, que debe tranquilizarle, puesto que toda la cantidad producida por el cultivo nacional será ó exportada ó consumida por las fábricas nacionales, pero rebajando igual cantidad que la que se tome del cultivo español de la que se habia de traer de tabaco extranjero, sin que esto produzca nunca una baja en el tabaco de Cuba, de Puerto-Rico ó de Canarias.

Y creo, señores, que me he extendido demasiado: pídoos mil perdones, y creo que con lo dicho dejo contestado el elocuente discurso del Sr. Pedregal.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, no molestaré mucho tiempo vuestra atencion.

El Sr. Conde de Torrepando está conforme en teoría con las doctrinas que ayer tuve la honra de exponer; acepta en principio el desestanco, considera que es una necesidad permitir el cultivo del tabaco en la Península; únicamente encuentra algunas, no pequeñas, dificultades para la aplicacion de los principios, cuya verdad reconoce. Sobre esto de que en la práctica se dé cuenta por completo de la teoría, no he de hacerme cargo en esta rectificacion; bastará á mi propósito que haga breves observaciones al Sr. Conde de Torrepando, y que rectifique algunos errores en que, á mi juicio, ha incurrido, tanto al fijar los hechos expuestos por mí, como al impugnar mis afirmaciones con hechos establecidos por S. S.

Tampoco he de discutir la apreciacion del señor Conde de Torrepando en cuanto á la importancia del déficit. Su señoría entiende que no es un déficit de consideracion el de 100 millones de pesetas. Si no le parece de consideracion al Sr. Conde de Torrepando, puede tranquilizarse, porque el déficit está en su período ascendente, y es seguro que no tardará mucho tiempo en satisfacer por completo á S. S.

Rectifica S. S., y doy por bien hecha la rectificacion, lo expuesto por mí, en cuanto al consumo de tabaco en España; pero aceptando el hecho expuesto por el Sr. Conde de Torrepando, he de observar que en el estado letra T, folios 58 y 59, se dice: «Estado detallado por clases y provincias del tabaco vendido por kilógramos;» no del tabaco elaborado. En el si-

guiente estado se habla tambien del tabaco vendido por millares, no del tabaco elaborado. ¿Son 13 millones de kilógramos? Tanto mejor para mí y muchísimo mejor para la renta.

Pero aquí debo llamar la atencion del Sr. Conde de Torrepando sobre un cálculo que tiene mucho de peregrino.

Son 13 millones de kilógramos los consumidos. Pues esos 13 millones producen en bruto 131 millones de pesetas, que distribuidos entre los 13 millones de kilógramos, dan próximamente un resultado de 11 pesetas por kilógramo. Al fijar su atencion en los resultados probables del desestanco, el Sr. Conde de Torrepando pregunta: ¿cuál es el máximun con que podemos gravar el kilógramo de tabaco? Tres, ó á lo más, 4 pesetas. Y es tan generoso S. S., que grava con 4 pesetas el kilógramo de tabaco, costándole con el monopolio al consumidor, 11 pesetas. ¿Por qué razon se ha de reducir en esa proporcion el gravámen del tabaco? Deduzca S. S. de esa cantidad de 11 pesetas por kilógramo el coste y las costas del tabaco que vende el Estado, y quedarán, por lo ménos, 7 pesetas de gravámen líquido en cada kilógramo de tabaco.

Si admite que el pueblo español consume 20 millones de kilógramos de tabaco, á 7 pesetas el kilógramo, vea S. S. qué rendimiento obtendria el Estado.

Yo, aceptando esta base de S. S., aunque rectificando un hecho notoriamente erróneo, llego á un resultado muy superior al que puede alcanzarse hoy con el estanco. De manera que, al establecer el Sr. Conde de Torrepando los datos para el cálculo de lo que produciria el tabaco con el desestanco, me suministra una prueba concluyente de la bondad del desestanco en España. No recargaríamos los tabacos como Inglaterra los recarga á su importacion en el país; podríamos limitarnos al mismo gravámen que hoy tiene el tabaco que se consume, y obtendríamos todavía un resultado tan fabuloso, que de pronto llegaríamos á 111 millones de pesetas.

El Sr. Conde de Torrepando suprimia por completo el contrabando. No estoy de acuerdo con su señoría; no podemos suprimirlo completamente, porque no depende de la voluntad de S. S., ni de la mia tampoco; pero sí entiendo que cabe limitar mucho la accion desmoralizadora del contrabando, y cabe limitarla reduciendo su campo de accion, reformando muchísimo el resguardo, y reformándolo hasta tal punto... pero de este particular no hablemos; nada quiero decir, porque si en este terreno entrásemos, yo aconsejaria que se suprimiera el Cuerpo de carabineros y se estableciese un Cuerpo de resguardo, dependiente de la Direccion de aduanas.

Subsistiendo el estanco, habria necesidad de reformar por completo el resguardo, y hacer efectiva la administracion de la Hacienda en esa parte, para ver si así podíamos concluir con esa vergüenza para nuestra Hacienda que se realiza allá en Gibraltar. De Gibraltar salen enormes cantidades de tabaco para el mercado español; se ve cómo salen de allí, se sabe cómo entran por la frontera, se esparcen por nuestro territorio, y se venden como quieren venderlo. Pues á este linaje de abusos debemos poner término, limitando la accion del contrabandista. Es dable conseguirlo, y debemos intentarlo con doble energía, sobre todo si aplicásemos el régimen de libertad, que yo sostuve en la tarde de ayer.

He comparado nuestro sistema con el establecido en Inglaterra, y el Sr. Conde de Torrepando, sin duda por defecto en mi explicacion, ha supuesto que yo calculaba en un millon de libras esterlinas el rendimiento de las patentes ó licencias que pagan los fabricantes y expendedores de tabaco en Inglaterra. No es eso lo que yo dije, Sr. Conde de Torrepando; he dicho que hace tres ó cuatro años el rendimiento aproximado de la renta de aduanas, por importacion de tabaco, era de 8 millones de libras ó poco más; y que en el ejercicio actual ese rendimiento se elevaba á 9.200.000 libras, cantidad presupuesta en Inglaterra para el ejercicio corriente; y, fundado en esto, decia que en el breve período de tres ó cuatro años se habia elevado la renta de aduanas, por razon de la importacion de tabaco, desde 800 millones de reales á 920 millones. A esto agregaba yo la contribucion que pagan los fabricantes y vendedores por las patentes que todos ellos reciben, y agregaba tambien el importe del *income-tax* que pagan lo mismo fabricantes que expendedores, cuando llegan sus utilidades á lo que en aquel país se exige para aplicar dicho impuesto; de ahí, por tanto, que yo hiciese un cálculo aproximado de 1.000 millones de reales por los productos de la importacion del tabaco, más el impuesto por fabricacion y por expendicion, y el *income-tax* por razon de las utilidades que obtienen los fabricantes y expendedores.

Lamentábase el Sr. Conde de Torrepando de que abandonáramos á nuestros hermanos de Ultramar. Proclamando la libertad no se abandona á nadie; proclamando la proteccion para todos, suele abandonarse á todo el mundo. Estoy seguro de que los representantes de las provincias de Ultramar no rechazarian la libertad, si se les ofreciera; ya quisieran llegar al mercado español, en completa libertad, con los mejores productos que ellos pueden ofrecer.

Se extendió S. S. en consideraciones sobre Portugal. Nada dije sobre eso, y estimé conveniente pasar muy á la ligera, lo mismo sobre la administracion de Portugal que sobre la de otros países, porque exponiendo consideraciones generales sobre la totalidad del proyecto, entendí que debia concretarme á los principios cardinales, á los fundamentos del proyecto, á lo que es esencial en él; porque descender á detalles, y sobre todo entrar en comparaciones con la Administracion de todos los Estados, no conducia á mi propósito, ni era propio, á mi juicio, de un debate sobre la totalidad.

Desestanco en España. Dice S. S. que tiene precedentes. Lo que ha sido el desestanco en España allá por los años de 1820 á 23; lo que ha sido siempre que se ha intentado establecer el régimen de libertad para el tabaco, es perfectamente conocido. Si yo me encontrara en situacion idéntica á la de los años 1820 al 23, no pensaria en el desestanco. Si volviéramos á encontrarnos en una situacion un tanto vertiginosa como fué, no por culpa nuestra, sino por culpas ajenas, la del año 73, no aconsejaria el desestanco, porque el desestanco exige un período de paz y de tranquilidad, una administracion enérgica; requiere lo que no puede darse, cuando el desórden en la sociedad y la conspiracion permanente apenas dejan vivir á los pueblos. Pero como ese régimen de perturbacion no puede ser más que transitorio, sea cualquiera la forma de gobierno, y sobre todo ésta á que yo rindo culto; como el régimen de perturbacion es in-

conciliable con una forma de gobierno apoyada en el sentimiento general del país, que es á la que yo aspiro, considero que con esa forma de gobierno, que yo preconizo, se estableceria en mejores condiciones, que con vuestro gobierno, el régimen de libertad. Hago estas indicaciones para contestar á otras.

Que el arriendo en Italia fué ventajoso. En un período de quince años no se obtuvo resultado idéntico al que obtuvo nuestra administracion, y eso que es una administracion deficiente, que no entrega al mercado todo cuanto el consumidor pide. Es lo más que puede decirse de un productor, que no da al mercado todo lo que el mercado necesita. Pues bien; si con una administracion deficiente, con pocas fábricas, con mal comercio, comprando como Dios quiere que se compre la primera materia, hemos conseguido más que los arrendatarios en Italia desde 1868 á 1883, entiendo que es preferible el monopolio del Estado al monopolio encomendado á un particular. Todo monopolio es detestable; pero lo es más aún el ejercido por una gran Compañía, porque las grandes Compañías ejercen una accion avasalladora, todo lo someten á su voluntad, no encuentran obstáculo que no arrollen. ¿Cómo hemos de entregar un monopolio de esa importancia á una Compañía? (*El Sr. Cos-Gayon*: Todo eso que está diciendo S. S. es lo mismo que dijo el Sr. Sanchez Bedoya cuando impugnó el proyecto.) Lo que yo impugné al Sr. Sanchez Bedoya, fué una afirmacion, que he de recordar, porque el Sr. Sanchez Bedoya no estaba presente cuando la hice.

Decia el Sr. Sanchez Bedoya que la Administracion pública tiene aptitud especial para dirigir las industrias de monopolio, pero que no sucede lo mismo con las industrias de competencia. Y yo decia: cuando se ejerce una industria de monopolio, no hay términos de comparacion; el Estado administra la renta de tabacos, y si no sabemos cómo administrarian los particulares, el Estado lo hará perfecta, incomparablemente. Y añadia yo: sucederia lo mismo que si se encontrase un solo orador en esta Cámara, que viniese á defender sin contradiccion el estanco y el arriendo del tabaco; seria un orador incomparable; por muy mal que lo hiciera, no encontraria oposicion en ninguna parte; pero si vienen oradores de las minorías como el ilustradísimo Sr. Sanchez Bedoya, decia yo, entonces se pone de manifiesto la base ficticia de la argumentacion de las mayorías; entonces nos encontramos enfrente la comparacion, y se pone al descubierto todo lo que hay de falso en la argumentacion de aquellos que apoyan el arriendo del tabaco. Este era mi razonamiento. ¿Qué quiere decir esto? Quiere decir que el monopolio siempre es malo; que cuando el monopolio lo ejerce el Estado, y no hay términos de comparacion, se podrá ocultar lo malo del sistema hasta que llegue la competencia y ponga al descubierto todos los defectos del sistema. Lo que entonces resulta es que la competencia viene á descubrir lo que antes estaba oculto; no que lo oculto fuese bueno en sí, sino que no se conocia. Por lo demás, yo condenaba ayer, como hoy, en absoluto los monopolios; decia ayer, como hoy, que el monopolio en manos del Estado es ménos temible que en manos de una Sociedad poderosa.

De la creacion de un Cuerpo pericial nos habló el Sr. Conde de Torrepando, llamándome la atencion sobre un detalle en que ayer no me habia fijado. No sé qué dirán los que sean peritos en esto; yo creia que existia un Cuerpo pericial para el caso; á no ser que aquí nos echemos á crear Cuerpos especiales y no sepamos despues á qué destinarlos. Si hay un Cuerpo de ingenieros agrónomos, y ese Cuerpo, especializando si es necesario los conocimientos generales que tenga puede servir para el caso, ¿qué necesidad hay de buscar otro? ¿Para qué hemos de tener ingenieros tabacaleros? Basta que tengamos ingenieros agrónomos y aplicarlos al servicio de este ramo de la administracion.

Se extendió en muy atinadas observaciones el señor Conde de Torrepando sobre el cultivo del tabaco. Yo habia indicado ayer que el cultivo del tabaco y el arrendamiento de la renta son en el fondo incompatibles; y deducia esta incompatibilidad de lo que habia pasado en Italia. Para contradecir mi afirmacion, recordó el Sr. Conde de Torrepando los términos en que tuvo lugar una novacion del contrato allá en Italia. No me referia á la novacion del contrato; me referia á la imposibilidad de continuar ó de prorrogar el contrato, porque á eso se opusieron resueltamente los cosecheros y cultivadores, consiguiendo que no se prorrogase. De otra suerte, el Gobierno italiano lo hubiera prorrogado, por una razon: entonces tenía un compromiso, el compromiso de suprimir un impuesto muy gravoso que se habia establecido sobre la molienda; y encontraba dificultades para suprimir ese, para el Tesoro riquísimo tributo, y decretó sin embargo la terminacion del contrato. Todo lo desconocido suele poner pavor en el ánimo de los administradores. No tiene por qué arrepentirse Italia de la conclusion del arriendo; pero conste que el Gobierno lo hubiera prorrogado si los cultivadores y cosecheros le hubieran dejado completa libertad de accion; no sucedió esto, porque se encontraban los cultivadores con unas limitaciones y con exigencias tales por parte del comprador único que tenía, que realmente no podian vivir. Esto es lo que manifesté ayer, y esto es lo que repito hoy; nada tiene que ver esto con la novacion del contrato, que fué anterior al año 1883.

Estos son los puntos cardinales en que discordamos el Sr. Conde de Torrepando y el que en este momento dirige la palabra al Congreso; y como mi propósito no es pronunciar un nuevo discurso, sino hacer ligerísimas rectificaciones de lo que ha dicho mi distinguido contradictor, pongo término á esta rectificacion, suplicando al Congreso me dispense por haberle molestado más de lo que me proponia.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Pocas observaciones haré al Sr. Pedregal.

Desde luego no fué con intencion de hacer resaltar el que S. S. hubiera cometido un error la rectificacion que hice sobre el consumo en España. Ya manifesté que era muy natural que S. S. hubiese cometido ese error, porque todos de primera intencion nos dejamos llevar de nuestros ideales; y solo nosotros que hemos contraido una obligacion, bien penosa por cierto, solo nosotros que hemos tenido que empaparnos en esta coleccion de números (y veo que el Sr. Sanchez Bedoya dice; y yo tambien), hemos podido descubrir lo que está claro despues que uno lo ve; á saber: que el consumo de las fábricas nacionales es de 13 á 14 millones de kilógramos. Y aceptando S. S. este dato me lo devuelve, pero me lo devuelve ya con intencion,

porque me dice: acepto los 13 millones, pero si la produccion total ó en bruto es de 130 millones de pesetas, y el consumo son 13 ó 14 millones, corresponden 11 pesetas á cada kilógramo, y cuando no son siquiera 10, sino 9, la cifra exacta son 9'20. Veamos sobre esta cifra exacta de 9 pesetas el kilógramo hasta qué punto se le puede hacer que tribute por aduanas, que creo era el argumento que me hacía su señoría. De este valor bruto de 9 pesetas hay que descontar los costes de su elaboracion, que desde luego, aunque al Estado le cuesta el 40 por 100, y en Francia hemos visto que es el 20, yo tomaré el 30, porque no hemos de llegar á suponer que en todos los puntos de produccion salga tan económica, tan perfeccionada, y esté tan adelantada la fabricacion, es decir, la parte comercial é industrial de la renta de tabacos, como lo está en Francia; y descontando de esas 9 pesetas por kilógramo un 33 por 100, resultan 6 pesetas como verdadera utilidad despues de cubiertos todos los gastos, y de estas 6 pesetas es de las que hay que deducir lo que debia pagar el tabaco por derecho de aduanas, rebajando lo que corresponde al beneficio industrial y comercial, y por tanto nunca podría llegar el derecho de arancel á la cifra que S. S. queria fijar.

Tambien hizo S. S. la observacion ó expresó el deseo de que se suprimiera el Cuerpo de carabineros y que se crease un resguardo especial para los tabacos. (*El Sr. Pedregal*: Para todo.) Yo creia que solo se referia S. S. á los tabacos, é iba á decir que estaba de acuerdo con S. S. si suprimia la renta de aduanas, y encontraba otra fuente de riqueza que la reemplazase.

En cuanto al sentimiento que yo supuse que podrian tener los Diputados ultramarinos y las provincias de Ultramar al desestancarse el tabaco en España, era por la consecuencia natural que trae el desestanco: por los derechos altísimos que se le habrian de imponer. Pues si todavía le parecia poco á S. S. las 4 pesetas por kilógramo que yo indicaba, figúrese su señoría si las provincias de Ultramar no se alarmarian fijando el tipo que S. S. expresaba.

En cuanto á las ideas que S. S. ha expuesto sobre el momento conveniente de plantear el desestanco y sobre las condiciones que han de tener los presupuestos de la Nacion cuando se proponga esta medida, estoy completamente de acuerdo con lo manifestado por S. S., pues con presupuestos en déficit no es posible intentar el desestanco que para los más optimistas ha de producir, por lo ménos en los primeros años, una gran disminucion en la renta.

Del Cuerpo pericial ó técnico que se ha de ocupar en la fabricacion, en la adquisicion, reconocimiento y demás operaciones que acompañan á la compra del tabaco, así como en la elaboracion en las fábricas, nos decia el Sr. Pedregal que para qué se ha de crear ese Cuerpo; que ese Cuerpo lo tenemos, y es el de ingenieros agrónomos. No se trata de crear un Cuerpo; se trata de utilizar los empleados técnicos que hay en España, porque en España hay empleados técnicos competentísimos, como son los ingenieros industriales, que han seguido su carrera en las Escuelas oficiales que hay en Barcelona, en Madrid, y creo que en algun otro punto, ingenieros de conocimientos periciales notables y que ofrecen todas las garantías de aptitud apetecibles para una Empresa industrial. (*El Sr. Grande pide la palabra para una alusion personal.*)

Ya me habia fijado, al contestar al Sr. Pedregal, en el punto de la novacion del contrato y en los obstáculos que puso el cultivo á la prórroga del arrendamiento en Italia; y si me referia solo á la novacion del contrato, fué porque ya antes en la primera parte me habia hecho cargo de alguna manifestacion del Sr. Pedregal relativa á los peligros que S. S. indicaba; pero como quiera que el Sr. Pedregal conviene conmigo en que cuando los agricultores hicieron hincapié é impidieron la prórroga fué á la terminacion del contrato el año 83, creo que no tengo que hacer ninguna observacion sobre este punto.

El Sr. **GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): ¿Con qué objeto ha pedido la palabra el Sr. Grande?

El Sr. **GRANDE**: La he pedido porque precisamente, al entrar en el salon, he oido al Sr. Conde de Torrepando unas frases que pueden afectar, y afectan seguramente al Cuerpo á que tengo la honra de pertenecer, al Cuerpo de ingenieros agrónomos. Se trataba por lo visto antes de entrar yo aquí, y siento no haber estado presente para haberme penetrado mejor, de crear un Cuerpo pericial para este asunto del arrendamiento del tabaco; y decia á este propósito el señor Conde de Torrepando que no habia necesidad de crearle, que existia ya, que habia un Cuerpo de ingenieros industriales, al cual pertenecia, por derecho, sin duda, todo lo que á este asunto se refiere.

Yo siento disentir de S. S., porque, si bien comprendo perfectamente que para todo lo que sea fabricacion, elaboracion, operaciones industriales en suma, nadie puede ostentar mejores títulos de aptitud que los ingenieros industriales, no es lo mismo para todo lo que se refiere al cultivo: si los ingenieros industriales tienen competencia para la fabricacion, el Cuerpo llamado necesariamente á intervenir en todo lo que se refiera al cultivo es el de ingenieros agrónomos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Perdone S. S.: las indicaciones de S. S. llevan la cuestion á un terreno distinto de aquel en que la planteó el señor Conde de Torrepando; y en todo caso no se trataria aquí de una alusion personal, sino de una opinion particular de S. S., que S. S. podrá emitir reglamentariamente en momento oportuno.

El Sr. **GRANDE**: Me parecen muy atinadas las observaciones del Sr. Presidente, y desde luego acepto lo que S. S. manifiesta.

He hecho esta manifestacion, porque me parecia oportuno hacerla en este momento.

Y sin perjuicio de reservarme para lo sucesivo discutir este asunto en la forma que me parezca más conveniente, no tengo más que decir, y me siento.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Unicamente para decir que no ha sido mi ánimo ni remotamente ofender á ninguna persona, ni á ningun Cuerpo de la Nacion española; á todos los considero dignísimos.

Lo que yo decia es, que en la base 13.ª del proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda á las Córtes se dice que habrá empleados técnicos periciales, pero industriales, para la fabricacion, y en este sentido es en el que yo decia al Sr. Pedregal que no habia necesidad de acudir al respetable Cuerpo de ingenieros agrónomos, porque se acudiria á los ingenieros industriales, que, aun cuando no forman Cuerpo, existen en corporacion en la Nacion española,

ingenieros distinguidísimos, decia, que han seguido su carrera, unos en Barcelona, donde por lo mismo, que es una gran poblacion industrial, tienen colocacion segura los ingenieros que se dedican á este ramo, y otros en Madrid.

Supongo, que despues de estas explicaciones, que doy, el Sr. Grande no creerá, que ni por un momento he tratado de molestarle. (*El Sr. Grande*: No lo he creido nunca.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra de la totalidad del dictámen.

El Sr. **COS-GAYON**: Estoy, como siempre, á la órden de S. S. y de la Cámara; pero siendo tan poco el tiempo que queda para terminar la sesion, y siendo tan importante el proyecto que estamos discutiendo, al cual el Sr. Ministro de Hacienda no solamente le ha dado las proporciones de una reforma trascendental y radical en la administracion de la renta de tabacos, sino las de ser el programa en que ha trazado las líneas principales de todo su sistema financiero; habiendo, por lo tanto, puesto á discusion en este dictámen el Sr. Ministro de Hacienda todo el sistema financiero que se propone seguir, y obligándome esto á entrar en disquisiciones prolijas respecto del contrato de arriendo del tabaco, y además en consideraciones generales sobre la situacion general de la Hacienda, no me ha de ser posible, no ya, en los términos escasos de tiempo que quedan dentro de las horas reglamentarias, concluir mi discurso, pero ni siquiera desempeñar de la manera que yo pueda algunas de las partes de que entiendo que mi discurso ha de componerse. El discurso mio no valdrá más, ni valdrá ménos tampoco, hecho en dos partes, que hecho de una vez; pero acaso pudiera ser ménos molesto para la Cámara escucharme una sola vez que escucharme dos veces.

Repito que, de todas maneras, estoy á la disposicion del Sr. Presidente; pero si el Sr. Presidente cree que el tiempo que queda es muy escaso, yo suplicaria á S. S. que me reservara el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Teniendo en cuenta las consideraciones expresadas por el señor Cos-Gayon, se suspende esta discusion.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision acordando se imprimieran y repartieran, dos enmiendas al dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

Una del Sr. Gullon (D. Eduardo), al párrafo tercero de la base 11.ª, y

Otra del Sr. Pando, al párrafo cuarto de la antedicha base. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado se votaron y aprobaron definitivamente, los siguientes proyectos de ley:

Sobre admision temporal en la Península é islas Baleares de las mercancías que siendo susceptibles de perfeccionamiento ó trasformacion por medios industriales, se importen para ser modificadas ó trasformadas por la industria nacional. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Concediendo prórroga para la construccion de un ferro-carril que partiendo de Aguilas bifurque en Grima con dos ramales á Sierra Almagrera y Lorca. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Sobre division en secciones del distrito de Puente del Arzobispo, provincia de Toledo. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, dos en la provincia de Toledo: una de Navalucillos á Los Navalmorales, y otra de Velvis de la Jara al puerto de San Vicente. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras la prolongacion de la de Palencia á Tórtoles hasta Aranda de Duero. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Piedras Blancas á Carcedo con la de Avilés á Pravia. (*Véase el* Apéndice décimotercero *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Gracia, provincia de Barcelona, y no conteniendo protestas ni reclamaciones tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. José Bosch y Serrahima, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 26 de Enero de 1887.=Alberto de Quintana, presidente.=Vicente Nuñez de Velasco.=Luis Diaz Moreu.=Agustin de La Serna. Antonio García Alix.=Ramon Cepeda.=Antonio Mollеda.=Luis de Landecho.=Demetrio Betegon.=José del Perojo, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Matanzas; y

Resultando que aprobada la eleccion de dicho distrito por el Congreso, solo queda por decidir la aptitud legal de D. Enrique Crespo Visiedo, quien últimamente ha presentado su credencial;

Resultando que en el acta del escrutinio general consta que un secretario escrutador, D. Tomás Camps, protestó de la capacidad de dicho señor, y por consiguiente de su proclamacion, por ser vicepresidente de la Comision permanente de la Diputacion provincial de Matanzas, y que otros indivíduos de la Junta de escrutinio pidieron que en su lugar se proclamase al que sigue en votos á los proclamados;

Resultando que el Sr. Camps comprobó su aserto con certificado del secretario de la Diputacion provincial de Matanzas, de que efectivamente el señor Crespo ejerce el cargo de vicepresidente de la Comision permanente de la Diputacion provincial desde 1.° de Enero de 1881 hasta la fecha del certificado (9 de Abril de 1886), es decir, despues de verificada la elec-

cion, y de que como tal disfruta la indemnizacion de 1.200 pesos;

Resultando que en el expediente hay otros dos certificados del mismo secretario probando que el señor Crespo ejercia dicho cargo en el momento de la eleccion, sin que haya sido por nadie contradicho;

Resultando que al presentar su acta el Sr. Crespo acompañó dos certificados, uno de que la Diputacion provincial de Matanzas no ha intervenido durante su gestion en asuntos contenciosos, y otro de que al conocer de los que determina el párrafo segundo del artículo 63 de la ley provincial, se ha ajustado á lo dispuesto en el art. 89 de la ley electoral de 1870, y que por lo tanto solo ha informado, resolviendo el gobernador;

Considerando que el art. 9.° de la ley electoral vigente declara terminantemente incapacitados para ser admitidos Diputados por los votos obtenidos en toda la provincia á los indivíduos de la Comision permanente de la Diputacion provincial;

Considerando que en el tít. 8.°, art. 128 de la misma ley se preceptúa que todas las disposiciones no modificadas por los artículos del mencionado título se entenderán aplicadas á las islas de Cuba y Puerto-Rico, y que el art. 9.° no ha sufrido modificacion alguna;

Considerando que si bien entre las atribuciones que señala el art. 63 de la ley provincial para la isla de Cuba no se halla la decision de asuntos contenciosos, y no hay para qué examinar por qué no se cumple allí lo preceptuado en la facultad segunda de dicha ley, ateniéndose más bien á la electoral de 1870 que es anterior, porque siempre resultaria que tiene las demás atribuciones propias que el art. 63 de la ley para la isla de Cuba señala, con lo que queda la exclusion en toda la fuerza y accion que determinan el párrafo segundo é inciso segundo del art. 9.° de la ley electoral vigente,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que D. Enrique Crespo Visiedo se halla incapacitado para ejercer el cargo de Diputado por el distrito de Matanzas, por ser indivíduo de la Comision permanente de aquella Diputacion provincial.

Palacio del Congreso 24 de Enero de 1887.=Alberto de Quintana, presidente.=Antonio Molleda.=Vicente Nuñez de Velasco.=Luis de Landecho.=Ramon Cepeda.=Félix Martinez Villasante.=Agustin de la Serna.=Luis Villanova.=Miguel de la Guardia. Emilio de Alvear.=Demetrio Betegon.=Luis Diaz Moreu.=Antonio García Alix.=José del Perojo, secretario.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Orden del dia para mañana. Los dictámenes que acaban de leerse y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarto.

TRECE APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre concesion á los pueblos de terrenos en concepto de aprovechamiento comun y dehesas boyales.

A LAS CÓRTES.

Las disposiciones sobre desamortizacion civil y eclesiástica, aun en las épocas en que alcanzaron mayor amplitud, reconocieron la conveniencia de respetar la posesion de los pueblos en los terrenos que sus vecinos aprovechaban gratuita y mancomunadamente, ó en aquellos otros que en las mismas condiciones utilizaban para el pasto de sus ganados de labor.

Consignado el principio en las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, los preceptos reglamentarios vinieron despues á regularlo, señalando plazos para que los pueblos ejercitasen y probasen su derecho, y estableciendo tambien el procedimiento y las justificaciones indispensables para que la Administracion dictara sus fallos. Entre dichas disposiciones merecen especial mencion los Reales decretos de 23 de Agosto de 1868 y de 4 de Marzo de 1871, que cerraron, el primero, los plazos señalados para reclamar la excepcion, y el segundo, los términos para justificarla. Pudo por lo tanto la Administracion, y así ha venido haciéndolo paulatinamente, rechazar como extemporáneas todas las reclamaciones posteriores á 1868, negar como no justificadas las que no lo habian sido el 31 de Marzo de 1871, y proceder á la enajenacion de las fincas con todas sus consecuencias legales, entre ellas la reserva á favor del Estado del 20 por 100 del producto de las rentas. Mas, sea por deficiencia de los elementos de la Administracion, sea por el temor de lastimar intereses vitales de los pueblos, ó sea, en fin, por las perturbaciones políticas de la época que determinan las dos fechas últimamente citadas, es lo cierto que existen pendientes de resolucion, y aun de exámen, un número de solicitudes de excepcion que se aproxima á las dos terceras partes del de los Municipios. De semejante resultado, más ó ménos disculpable, y que no cabe imputar á ninguna situacion política, nacen hoy dos exigencias igualmente atendibles. De una parte, la de definir el derecho del Estado y el de los pueblos, realizando aquel la participacion que por el trascurso de los plazos y por las prescripciones legales le corresponden en las propiedades comunales, objeto á que tendió el Real decreto de 13 de Abril último; y de otra, la de disponer lo necesario para no lastimar los intereses de los pueblos, á los que el aparente y prolongado abandono de los suyos por el Estado les hizo quizás concebir la esperanza de seguir seguros y tranquilos en el aprovechamiento de sus terrenos.

No cabe en esta materia, y ménos en contra del Estado, la prescripcion jurídica; pero tampoco puede desconocerse que existe una especie de prescripcion moral que aconseja y justifica un medio de conciliacion razonable. Tal puede ser, á juicio del Ministro que suscribe, el restablecer el derecho ya prescrito de los Ayuntamientos, á reclamar y justificar en nuevos plazos las excepciones de los terrenos que reunan al efecto las condiciones establecidas por la legislacion, pero sin que las excepciones que en su virtud se concedan, priven al Estado del derecho adquirido al 20 por 100 del valor de las fincas no exceptuadas. Será ésta una disposicion que permitirá á los pueblos continuar en el disfrute de los terrenos que las leyes señalan como exceptuables, con la comodidad de no satisfacer sino la quinta parte de su valor, y la ventaja de que en la mayor parte de los casos, que serán todos aquellos en que las fincas no hayan sido subastadas, no tendrán que temer la concurrencia del interés privado. En compensacion de esta ventaja, deberán realizar la participacion del Estado en cuatro plazos en vez de los diez que establece la legislacion general del ramo, y percibir por las fincas que no hayan sido

subastadas, ni por tanto sometidas al crisol de la demanda, el 25 por 100 de la tasacion, en equivalencia prudencial del 20 por 100 del valor en venta.

No sería justo extender á más esta concesion; y aun así, comprende el Ministro que suscribe que podrá argüirse de privilegio con relacion á aquellos pueblos que han sufrido las consecuencias de la denegacion de sus solicitudes de excepcion por extemporáneas ó por injustificadas; pero la necesidad, orígen con frecuencia de las leyes escritas, justifica tal diferencia, como ha explicado en la legislacion económico-administrativa multitud de disposiciones análogas concediendo moratorias y condonaciones totales ó parciales de multas y de débitos. Además, si el Estado como personalidad jurídica puede modificar sus derechos cuando permanecen íntegros, no tiene igual facultad cuando los ha cedido á tercero, contratando con él al amparo y con sujecion á las leyes; principio reconocido por el Real decreto de 10 de Julio de 1865, que negó á los pueblos el derecho á reclamar la excepcion de las fincas que hubieran sido enajenadas, no obstante que en aquella fecha no estaba vencido, ni lo estuvo hasta tres años más tarde, el plazo señalado al efecto por el Real decreto de 23 de Agosto de 1868. Deben, por tanto, distinguirse los casos en que las fincas no hayan sido adjudicadas, de aquellos otros en que por la realizacion de toda formalidad se haya perfeccionado el derecho de los compradores.

Otras excepciones autoriza la ley de 1.° de Mayo de 1855 en el núm. 10 del art. 2.°, á las que pueden aplicarse en su mayor parte las consideraciones que anteceden y deben regularse por análogas prescripciones. Lo aconsejan así la vaguedad del precepto legal y el riesgo de que se perjudiquen al aplicar éste los intereses locales de los pueblos ó los generales del Estado, toda vez que las que pueden ser y son razones graves de excepcion para los Municipios, pueden no serlo bastante para que el Estado renuncie á sus derechos, mientras que dejando estos á salvo, podrán ser atendidas con más desembarazo las exigencias razonables de las Corporaciones interesadas.

Tal es el criterio del Ministro que suscribe; y al condensarlo en los preceptos que tiene el honor de someter á la deliberacion de las Córtes, completándolos con alguno que señale la manera y forma del pago del 20 ó del 25 por 100 que corresponda al Estado, considera conveniente reproducir otros que, aunque ya consignados en disposiciones anteriores, puedan ser objeto de confusion; determinar la extension superficial de los terrenos exceptuables á fin de que basten á su objeto, y confirmar una vez más el derecho de la Administracion á revisar y revocar las excepciones relativas á los terrenos que hayan perdido las condiciones que las leyes exigen para ser exceptuados.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á las Córtes, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se confirma el derecho que por las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 se reconoció á los pueblos para solicitar que se exceptúen de la desamortizacion los terrenos de aprovechamiento comun y gratuito de sus vecinos, ó los que con iguales condiciones se hallen destinados al pasto de los ganados de labor.

En ningun caso podrán concederse excepciones por uno y otro concepto; es decir, que á los pueblos que las hubiesen obtenido ó las obtuvieren para aprovechamiento comun, no podrán otorgarse las de otros terrenos para dehesas boyales; ni los que hayan alcanzado ó alcancen la de dehesas boyales, podrán optar á la de aprovechamientos comunes.

Art. 2.° Serán condiciones indispensables para que las excepciones puedan concederse, que los terrenos á que se refieran no hayan sido arrendados ni arbitrados desde el año 1835 hasta la fecha de la reclamacion; que sus aprovechamientos sean enteramente comunes y gratuitos para todos los vecinos, ó sus pastos utilizados de igual modo por los ganados de labor del distrito municipal, sin más limitaciones que las marcadas por los Ayuntamientos respectivos para que el derecho de cada uno de los vecinos no sea perturbado por el de los demás.

Art. 3.° Los terrenos exceptuados ó que se exceptúen para aprovechamiento comun, no podrán exceder de una hectárea y cincuenta áreas por cada vecino. La extension superficial máxima de las dehesas boyales será de dos hectáreas por cabeza de ganado vacuno, y de una hectárea por cabeza de ganado asnal, mular ó caballar.

Art. 4.° Los plazos para reclamar y justificar las excepciones, á contar desde la publicacion de esta ley, serán los siguientes:

Tres meses para incoar reclamaciones ó reproducir las que resulten extraviadas.

Cuatro meses para presentar los documentos justificativos de la propiedad de los pueblos y de la naturaleza y condiciones agrícolas de los terrenos.

Art. 5.° Las excepciones negadas por extemporáneas serán examinadas de nuevo y resueltas segun proceda, considerándolas reclamadas en tiempo hábil, siempre que concurran los dos requisitos siguientes: primero, que las fincas á que se refieran no hubiesen sido adjudicadas á los compradores; y segundo, que lo soliciten los pueblos dentro del plazo de tres meses. Para presentar los documentos justificativos que se requieran, así como la documentacion relativa á las excepciones que hayan sido negadas por falta de justificacion, se concede el plazo de cuatro meses establecido por el artículo que antecede. Las resoluciones administrativas dictadas hasta la fecha se considerarán en suspenso hasta que, trascurrido dicho plazo, sean confirmadas ó revocadas segun corresponda.

Art. 6.° Si las fincas objeto de las excepciones negadas por extemporáneas ó por injustificadas hubiesen sido adjudicadas á la publicacion de esta ley, las ventas quedarán subsistentes, y las resoluciones que á ellas se refieran serán firmes en la vía administrativa, no dándose otro recurso contra ellas que el contencioso-administrativo, si el plazo establecido para entablarlo no hubiese ya espirado. Esto no obstante, los pueblos que posean otros terrenos que no hayan sido objeto de resolucion, podrán reclamarlos comos exceptuables, justificando su derecho en los plazos marcados por el art. 4.°

Art. 7.° Las excepciones que utilizando los plazos señalados en el art. 4.° se soliciten y declaren procedentes, ya se refieran á reclamaciones negadas y revisadas con arreglo al art. 5.°, ya á las presentadas

con posterioridad al plazo marcado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1868, ó no justificadas en el del Real decreto de 4 de Marzo de 1871 que estén pendientes de resolucion y de exámen, ya, en fin, á reclamaciones que se promuevan por primera vez en virtud de las disposiciones de esta ley, darán derecho á los pueblos á continuar en la posesion y aprovechamiento de los bienes que sean objeto de ellas; pero los Ayuntamientos respectivos quedarán obligados á satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en venta de las fincas si hubieran sido subastadas y no adjudicadas, y el 25 por 100 de la tasacion pericial si aquel acto de pública contratacion no hubiese tenido lugar ó hubiese quedado desierto.

Art. 8.° Para computar el 25 por 100 abonable al Estado en las excepciones de fincas no subastadas á que se refiere el artículo que antecede, se admitirá obligatoriamente por el Estado y por los Ayuntamientos, como tasacion pericial, la valoracion con que consten en el catálogo de montes públicos formado por el Ministerio de Fomento. Cuando las fincas no figuren en dicho catálogo ó no hayan sido valoradas por el Cuerpo de ingenieros de montes, ó su valoracion comprenda, sin distinguirlos más ó ménos, aprovechamientos que los que sean objeto de la excepcion, serán tasados por peritos nombrados respectivamente por la Administracion y el Ayuntamiento, siendo de cuenta de este último los honorarios y gastos de la tasacion.

Art. 9.° El importe del 20 por 100 ó del 25 por 100, segun los casos, correspondiente al Estado por las fincas que se exceptúen para aprovechamiento comun ó para dehesas boyales con arreglo al art. 7.° de esta ley, será satisfecho por los Ayuntamientos: primero, con los valores procedentes de la tercera parte del 80 por 100 que tuvieran constituidos en la Caja general de depósitos; segundo, con las inscripciones intransferibles de la deuda pública que poseyesen, de igual procedencia; tercero, en cuatro plazos iguales en el segundo trismestre de cada uno de los cuatro años económicos siguientes al en que se declare la excepcion, comprendiendo en el presupuesto municipal de gastos el del importe de la anualidad, y emitiendo los pagarés correspondientes á favor del Estado con hipoteca legal sobre las fincas á que se refieran. La falta de pago de cualquiera de los plazos anulará la excepcion declarada y dará lugar á la enajenacion de la finca.

Los Ayuntamientos podrán optar por cualquiera de los medios de pago establecidos en este artículo, expresándolo al solicitar la excepcion.

Art. 10. La tercera parte del 80 por 100 de propios ó las inscripciones intransferibles que se apliquen al pago del 20 por 100 ó del 25 por 100 de las fincas que se exceptúen con arreglo al art. 7.°, lo serán necesariamente en cuanto alcancen á saldar el total crédito del Estado por este concepto; y así en este caso como cuando los Ayuntamientos estimaren conveniente anticipar con otros recursos todos ó parte de los plazos señalados en el artículo que antecede, se les hará la bonificacion del 6 por 100 de interés anual.

Art. 11. Con iguales condiciones de pago que las que quedan establecidas para los terrenos de aprovechamiento comun y dehesas boyales, podrá solicitarse y obtenerse la excepcion de los predios rústicos ó urbanos, de cuya venta corresponde al Estado el 20 por 100 por las leyes anteriores que los Ayuntamientos ó Corporaciones consideren exceptuables, con arreglo al núm. 10 del art. 2.° de la de 1.° de Mayo de 1855, por razones cuya gravedad apreciará la Administracion, prévia demostracion competente de la utilidad ó de la necesidad de la excepcion, ó de los motivos de otra índole en que se funde.

Art. 12. El Gobierno continuará en el derecho de revisar en todo tiempo las excepciones concedidas ó que se concedan, y de revocarlas si los terrenos exceptuados hubiesen perdido las condiciones que esta ley exige para su excepcion.

Art. 13. Quedan subsistentes las disposiciones anteriores sobre excepciones civiles en lo que no se opongan á las prescripciones de esta ley.

Madrid 26 de Enero de 1887.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, pidiendo un crédito permanente de 300.000 *pesetas para atender á los gastos de extincion de la langosta.*

A LAS CORTES.

La plaga de langosta, que hoy invade con mayor ó menor intensidad siete provincias, amenaza tomar en la próxima primavera un incremento tan grande como funesto, si no se adoptan desde luego medidas convenientes para contener su desarrollo.

Han de ser estas medidas rápidas para que resulten eficaces, y enérgicas para que nadie se exima de su cumplimiento, y han de obedecer á un meditado plan que garantice á los agricultores, en lo posible, el mejor resultado de la empresa que se acomete.

Ha llegado el momento de hacer un esfuerzo supremo para librar á muchas provincias, antes prósperas, y hoy sumidas en la miseria, de los estragos del mal, y el Gobierno se propone defender, hasta donde sus medios de accion alcancen, los sagrados intereses confiados á su administracion.

Que la eficacia de los acuerdos que se adopten no puede ménos de hallarse en razon directa de los elementos económicos de que se disponga, es un hecho incuestionable, y por esta razon deben arbitrarse recursos suficientes para dar todo el impulso y todo el vigor que necesita una campaña, de cuyo resultado depende la produccion de siete provincias. Agotado en su mayor parte el crédito permanente de 200.000 pesetas abierto á favor del Ministerio de Fomento por la ley de 16 de Junio de 1885, pues al empezar el actual año económico solo ofrecia un remanente de 49.526 pesetas 91 céntimos; faltos los pueblos de recursos propios y ante una plaga tan desarrollada, el problema se presenta muy grave, porque el mal aumenta, al propio tiempo que los recursos para combatirle disminuyen.

El Gobierno no puede permanecer inactivo ante situacion tan crítica; y con objeto de obviar tales inconvenientes, acude hoy á las Córtes, proponiendo, con la vénia de S. M. y el acuerdo del Consejo de Ministros, el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se amplía en 300.000 pesetas el remanente que al empezar el año económico de 1886-87 ofrecian los créditos concedidos por las leyes de 31 de Marzo de 1876, 27 de Mayo de 1878 y 16 de Junio de 1885, para atender á los gastos que origine el servicio de extincion de la langosta, conservando el carácter de permanencia dado á los mismos créditos por dichos preceptos legales.

Madrid 26 de Enero de 1887.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez P[illegible]cerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, aprobando los suplementos de crédito concedidos por medida gubernativa á los presupuestos de los Ministerios de Estado y Gobernacion del corriente año durante la última suspension de las sesiones.

A LAS CORTES.

Cumpliendo el Gobierno de S. M. lo mandado en el art. 43 de la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública, acude á las Córtes para dar cuenta del uso que ha hecho en el plazo mediado desde que se declararon terminadas las sesiones de la primera legislatura hasta el dia 17 del actual en que tuvo principio la segunda, de la atribucion que le confiere el art. 41 de la citada ley para conceder, con ciertas formalidades, ampliaciones á los créditos legislativos.

Al presupuesto corriente del Ministerio de Estado fué preciso otorgar por decreto de 15 del mes actual un suplemento de 157.139 pesetas 67 céntimos, destinado á sufragar gastos extraordinarios del patronato de la Obra-pía de los Santos Lugares de Jerusalen, ampliacion que demandaba con urgencia el capítulo 15, por hallarse sin pagar servicios ejecutados en la iglesia de San Francisco el Grande, que se habian contratado antes de llevarse á efecto por el Tesoro, segun lo dispuesto por la ley de 2 de Agosto de 1886, la incautacion de los fondos que constituian el capital de aquella fundacion.

El asunto revestia excepcional urgencia, y así lo reconoció el Consejo de Estado en pleno, por tratarse en su mayor parte del pago de servicios personales que hubiera sido injusticia notoria demorar.

Los establecimientos generales y particulares de beneficencia cuyos servicios figuran en el cap. 12, artículo 2.° de la seccion sexta, «Ministerio de la Gobernacion,» no podian ser atendidos con el exíguo crédito legislativo autorizado para el año económico 1885-86, y que por no haberse aprobado nuevo presupuesto, rige en el año actual.

Una de las causas, quizá la principal, que ha producido la insuficiencia del crédito, fué los daños causados en la posesion denominada Vista-Alegre por el terrible huracan que se desencadenó sobre esta corte y sus alrededores el dia 12 de Mayo del año último, habiendo sido preciso ejecutar gastos no previstos cuando se redactó el presupuesto que hoy rige, anterior á la fecha de adquisicion, relativamente considerables, no solo para la conservacion, entretenimiento y custodia de dicha finca, sino con el fin de reparar en lo posible los desperfectos ocasionados por el ciclon en todos los edificios enclavados en ella, único medio de salvarlos de una total é inminente ruina. En el expediente instruido al efecto se reconoció la necesidad y la urgencia de conceder 100.000 pesetas de aumento, así como tambien que la beneficencia general y la particular, de fundaciones caducadas, poseen bienes suficientes, que se destinarán á cubrir la suma otorgada.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se aprueba el suplemento de crédito de 157.139 pesetas 67 céntimos, concedido por Real decreto de 15 de Enero de 1887 al cap. 15, artículo único, «Gastos extraordinarios del patronato de la Obra

pía» del presupuesto del Ministerio de Estado, correspondiente al año económico 1886-87.

Art. 2.° Se aprueba igualmente el suplemento de 100.000 pesetas, concedido por Real decreto de la misma fecha al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion, con aplicacion al cap. 12, art. 2.°, «Gastos de los establecimientos generales y particulares de beneficencia.»

Art. 3.° El importe de los suplementos de crédito á que se refieren los artículos anteriores, se cubrirá con los recursos extraordinarios de que se ha incautado el Tesoro por virtud de la ley de 2 de Agosto de 1886, y con las existencias metálicas, valores y demás bienes que posee la beneficencia general y la particular de fundaciones caducadas, conforme á lo dispuesto en los decretos de concesion.

Madrid 26 de Enero de 1887.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, reproducido por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre aprobacion de las cuentas generales del Estado correspondientes al año económico 1869-70.

A LAS CORTES.

Pendiente de discusion el proyecto de ley sobre aprobacion de las cuentas generales del Estado correspondientes al presupuesto del año económico 1869-70, que con las anuales del siguiente, el Gobierno de Su Majestad tuvo la honra de presentar á las Córtes en 5 de Enero de 1885, el Ministro que suscribe, con la vénia de S. M. la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de reproducirlo. Es como sigue:

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes al presupuesto del año económico 1869-70, redactadas por la Intervencion general de la administracion del Estado y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Se fijan en 790.516.365 pesetas 28 céntimos los derechos liquidados á favor del Tesoro por los recursos del presupuesto de 1869-70 y por el concepto de atrasos y resultas de presupuestos anteriores, en la forma siguiente:

Por los recursos concedidos en el citado presupuesto, segun el estado letra *A* que se acompaña al mismo	696.102.907'21	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS.		
De los que rigieron desde 1850 á 1863-64, ambos inclusive	13.111.412'01	
Del de 1864-65	1.832.543'61	
Del de 1865-66	2.158.407'70	
Del de 1866-67	1.529.226'25	
Del de 1867-68	4.129.593'47	
Del de 1868-69	33.686.827'11	
Por resultas de ventas de bienes nacionales	37.965.447'92	
		790.516.365'28

Lo recaudado en los diez y ocho meses del ejercicio por cuenta de los mencionados derechos liquidados se fija definitivamente en 606.817.993'09 pesetas, en esta forma:

Anterior		790.516.365'28
Por el presupuesto del año económico 1869-70	594.788.877'06	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS.		
De los que rigieron desde 1850 á 1863-64, ambos inclusive	261.201'68	
De 1864-65	170.130'56	
De 1865-66	232.011'75	
De 1866-67	408.157'35	
De 1867-68	1.042.186'94	
De 1868-69	6.047.730'52	
Por resultas de ventas de bienes nacionales	3.867.697'23	
		606.817.993'09

Los derechos del Tesoro pendientes de cobro al terminar el ejercicio del presupuesto del año económico 1869-70, y que pasaron al de 1870-71 en concepto de «Resultas de ejercicios cerrados,» ascienden á pesetas 183.698.372'19, como sigue:

Por el presupuesto de 1869-70	101.314.030'15	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS.		
De los que rigieron desde 1850 á 1863-64	12.850.210'33	
De 1864-65	1.662.413'05	
De 1865-66	1.926.395'95	
De 1866-67	1.121.068'90	
De 1867-68	3.087.406'53	
De 1868-69	27.639.096'59	
Procedentes de ventas de bienes nacionales	34.097.750'69	
		183.698.372'19

Art. 3.° Los gastos liquidados, ó sean los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto del año económico 1869-70 se fijan definitivamente en la cantidad de pesetas 938.155.548'04, en esta forma:

Por el presupuesto del año económico 1869-70	750.660.974'67	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS.		
De los que rigieron desde 1850 á 1863-64	47.086.815'56	
De 1864-65	4.988.776'07	
De 1865-66	11.035.073'77	
De 1866-67	14.652.116'72	
De 1867-68	47.260.901'33	
De 1868-69	57.649.494'84	
Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863	3.060.942'75	
De los gastos de la guerra de Africa	1.729.525'08	
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	30.927'25	
		938.155.548'04

Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones en los diez y ocho meses del ejercicio del mismo presupuesto de 1869-70 importan 691.235.462'11 pesetas, invertidas en esta forma:

Por obligaciones de los servicios comprendidos en el estado letra *B* del presupuesto de 1869-70	644.637.846'48	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS.		
De los que rigieron desde 1850 á 1863-64	611.124'61	
De 1864-65	101.978'87	
De 1865-66	390.231'43	
De 1866-67	600.911'24	
De 1867-68	35.889.654'12	
De 1868-69	8.960.624'28	
Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863	17.159'45	
De los gastos de la guerra de Africa	240	
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	25.691'63	
		691.235.462'11
		246.920.085'93

Anterior		246.920.085'93

Los créditos pendientes de pago al terminar el ejercicio del presupuesto del año económico de 1869-70 que pasaron al de 1870-71 en el concepto de «Resultas de ejercicios cerrados,» se fijan definitivamente en la cantidad de 246.920.085'93, á saber:

Por el presupuesto de 1869-70	106.023.128'19	
RESULTA DE EJERCICIOS CERRADOS.		
De los que rigieron desde 1850 á 1863-64	46.475.690'95	
De 1864-65	4.886.797'20	
De 1865-66	10.644.842'34	
De 1866-67	14.051.205'48	
De 1867-68	11.371.247'21	
De 1868-69	48.688.870'56	
Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863	3.043.783'30	
De los gastos de la guerra de Africa	1.729.285'08	
Y formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	5.235'62	
		246.920.085'93

Art. 4.° La liquidacion definitiva del presupuesto del año económico 1869-70, con inclusion de las resultas de presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasaron al presupuesto de 1870-71 con arreglo al art. 22 de la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850, es como sigue:

Derechos liquidados á favor del Tesoro	790.516.365'28
Obligaciones reconocidas y liquidadas	938.155.548'04
Diferencia por exceso de las obligaciones	147.639.182'76
Recursos realizados	606.817.993'09
Pagos ejecutados	691.235.462'11
Déficit	84.417.469'02

Art. 5.° Se aprueba y autoriza el pago en concepto de resultas del presupuesto de gastos del año económico 1869-70, y con aplicacion al que estuviese ó se halle en ejercicio cuando aquel tuvo ó tenga lugar, de las obligaciones que por la suma de pesetas 106.023.128'19 quedaron reconocidas y liquidadas pendientes de pago á la terminacion del ejercicio.

Art. 6.° Se fija en pesetas 39.933.704'71 el importe de los créditos que resultaron anulados por sobrantes despues de cubiertos los gastos autorizados para el año económico 1869-70.

Madrid 26 de Enero de 1887.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre aprobacion de cuentas generales definitivas del Estado correspondientes al año económico **1870-71**.

A LAS CORTES.

Impresa la cuenta general del Estado correspondiente al año económico 1871-72, que comprende, además de las parciales de los diversos ramos del indicado período, las definitivas de presupuestos, gastos y rentas públicas del ejercicio de 1870-71, y examinadas y comprobadas estas últimas por el Tribunal de Cuentas del Reino, segun acredita la certificacion adjunta, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de presentar á las Córtes la referida cuenta anual en la forma prevenida por el art. 65 de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870, y de someter á su aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes al presupuesto del año económico 1870-71, redactadas por la Intervencion general de la Administracion del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Se fijan en 917.443.321'98 pesetas los derechos liquidados á favor del Tesoro por los recursos del presupuesto 1870-71 y por el concepto de atrasos y resultas de presupuestos anteriores, en la forma siguiente:

Por recursos concedidos en el citado presupuesto segun el estado letra *A* que se acompaña	782.448.271'91	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS.		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65, ambos inclusive	14.636.043'98	
Del de 1865-66	2.076.108'25	
Del de 1866-67	1.326.881'41	
Del de 1867-68	3.325.051'38	
Del de 1868-69	34.730.296'63	
Del de 1869-70	34.641.765'47	
Por resultas de ventas de bienes nacionales	44.258.902'95	
		917.443.321'98

Anterior...........		917.443.321'98

Lo recaudado en los diez y ocho meses del ejercicio por cuenta de los mencionados derechos liquidados, se fija definitivamente en 726.290.962'48 pesetas, en esta forma:

Por el presupuesto del año económico 1870-71..................	695.541.691'96	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS.		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65, ambos inclusive........	214.280'46	
Del de 1865-66...	163.558'11	
Del de 1866-67...	226.273'97	
Del de 1867-68...	419.498'62	
Del de 1868-69...	15.347.417'77	
Del de 1869-70...	10.553.878'17	
Por resultas de ventas de bienes nacionales....................	3.824.363'42	
		726.290.962'48

Los derechos del Tesoro pendientes de cobro al terminar el ejercicio del presupuesto del año económico 1870-71, y que pasaron á 1871-72 en concepto de resultas de ejercicios cerrados, ascienden á 191.152.359'50 pesetas, como sigue:

Por el presupuesto de 1870-71................................	86.906.579'95	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS.		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65........................	14.421.763'52	
Del de 1865-66...	1.912.550'14	
Del de 1866-67...	1.100.607'44	
Del de 1867-68...	2.905.552'76	
Del de 1868-69...	19.382.878'86	
Del de 1869-70...	24.087.887'30	
Por resultas de ventas de bienes nacionales......................	40.434.539'53	
		191.152.359'50

Art. 3.° Los gastos liquidados, ó sean los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto del año económico 1870-71, se fijan definitivamente en la cantidad de pesetas 1.055.325.537'52, en esta forma:

Por el presupuesto del año económico 1870-71..................	816.568.238'11	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS.		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65.......................	49.176.532'12	
Del de 1865-66...	11.076.984'94	
Del de 1866-67...	13.817.068'57	
Del de 1867-68...	11.352.090'93	
Del de 1868-69...	26.350.209'48	
Del de 1869-70...	116.614.688'63	
Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863...........................	6.705.410'32	
Idem de los gastos de la guerra de Africa........................	3.659.888'89	
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865...	4.175'53	
Obligaciones libradas en suspenso hasta fin de 1856.............	250	
		1.055.325.537'52

Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones en los diez y ocho meses del ejercicio del mismo presupuesto de 1870-71, importan 735.975.957'18, invertidas en esta forma:

Por obligaciones de los servicios comprendidos en el estado letra *A* del presupuesto de 1870-71....................................	683.503.205'46
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS.	
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65.......................	1.214.834'34
Del de 1865-66...	316.860'61
Del de 1866-67...	427.475'34
Del de 1867-68...	1.869.507'77
Del de 1868-69...	6.662.700'59
Del de 1869-70...	41.929.538'46
	735.924.122'57

Anteriores........	735.924.122'57	1.055.325.537'52
Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863..........	1.933'99	
Idem de los gastos de la guerra de Africa..........	45.475'09	
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865..........	4.175'53	
Obligaciones libradas en suspenso hasta fin de 1856..........	250	
		735.975.957'18

Los créditos pendientes de pago al terminar el ejercicio del presupuesto del año económico 1870-71, que pasaron al de 1871-72 en el concepto de resultas de ejercicios cerrados, se fijan en la cantidad de pesetas 319.349.580'34, á saber:

Por el presupuesto de 1870-71..........	133.065.032'65	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS.		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65..........	47.961.697'78	
De 1865-66..........	10.760.124'33	
De 1866-67..........	13.389.593'23	
De 1867-68..........	9.482.583'16	
De 1868-69..........	19.687.508'89	
De 1869-70..........	74.685.150'17	
Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863..........	6.703.476'33	
Gastos de la guerra de Africa..........	3.614.413'80	
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865..........	»	
Obligaciones libradas en suspenso hasta fin de 1856..........	»	
		319.349.580'34

Art. 4.° La liquidacion definitiva del presupuesto del año económico de 1870-71, con inclusion de las resultas de presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasaron al presupuesto de 1871-72, es como sigue:

Derechos liquidados á favor del Tesoro..........	917.443.321'98
Obligaciones reconocidas y liquidadas..........	1.055.325.537'52
Diferencia por exceso de las obligaciones......	137.882.215'54
Recursos realizados..........	726.290.962'48
Pagos ejecutados..........	735.975.957'18
Déficit..........	9.684.994'70

Art. 5.° Se aprueba y autoriza el pago en concepto de resultas del presupuesto de gastos del año económico 1870-71, y con aplicacion al que estuviese ó se halle en ejercicio cuando aquel tuvo ó tenga lugar, de las obligaciones que por la suma de pesetas 133.065.032'65 quedaron reconocidas y liquidadas, pendientes de pago á la terminacion del ejercicio.

Art. 6.° Se fija en pesetas 54.929.334'66 el importe de los créditos que resultaron anulados por sobrantes despues de cubiertos los gastos autorizados para el año económico 1870-71.

Art. 7.° Se fijan en 2.394.949'17 pesetas los créditos no invertidos en el ejercicio del presupuesto de 1870-71, que por hallarse autorizada su permanencia pasaron al presupuesto inmediato.

Madrid 26 de Enero de 1887.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre aprobacion de cuentas generales definitivas del Estado, correspondientes al año económico de 1879-80.

A LAS CORTES.

En cumplimiento de las prescripciones de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870 y de la de 27 de Diciembre de 1878, el Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á las Córtes la cuenta general del Estado correspondiente al año económico de 1880-81, de la que, con sujecion á lo dispuesto en el art. 65 de la primera de las citadas leyes, forman parte las definitivas de presupuestos de rentas y de gastos públicos del ejercicio de 1879-80, acompañando la certificacion expedida por el Tribunal de Cuentas del Reino, justificativa de hallarse las cuentas de ejercicio conformes con las parciales sometidas á su exámen y fallo.

Han concurrido en la formacion de esta cuenta general circunstancias muy excepcionales, debidas en su mayor parte á ser la primera del período corriente; y entiende el Ministro que suscribe que es deber suyo el exponerlas á la consideracion de los Cuerpos Colegisladores, ya sea sucintamente, pues á su juicio, justifican el tiempo que ha trascurrido desde que espiró el plazo legal para rendirla.

Promulgada la ley de 27 de Diciembre de 1878, por la que se dispuso que en 1.° de Julio de 1879, se establecieran los servicios de la contabilidad, de manera que simultáneamente, pudieran rendirse las cuentas generales del Estado que habian de partir de esta fecha, y las anteriores que estaban sin rendir, la Intervencion general tuvo sin embargo que continuar dedicada exclusivamente á los trabajos de las cuentas atrasadas, por cuanto la reforma hacía necesarios elementos de que á la sazon carecia.

No hay para qué dudar que tratándose de la formacion de un documento reconocido como fundamental en la Administracion pública, la más absoluta imposibilidad sería la causa única de que no se arbitraran los medios suficientes para el planteamiento inmediato de la reforma; pero es lo cierto que en tal estado continuaron los servicios de la contabilidad hasta 1.° de Setiembre de 1881, en que creada la Seccion de atrasos por virtud del Real decreto de 24 de Mayo anterior, fué solo entonces posible dar comienzo á los trabajos de la cuenta de 1879-80, resultando de aquí que se empezó con un retraso de más de dos años.

Habia de fundarse esta cuenta en las parciales de los diversos agentes de la Administracion; y para que se rindieran, á pesar de no estarlo las anteriores, se autorizó que se fijara en ellas como saldos entrantes los que resultaran de los respectivos libros sin prévia liquidacion justificada, si bien á reserva de las rectificaciones consiguientes luego que fueran rendidas, examinadas y ajustadas las anteriores. Mas esta medida no estaba exenta de graves dificultades, como lo ha reconocido el Tribunal de Cuentas del Reino en su Memoria de 27 de Noviembre último, hasta el punto de haber considerado de justicia el hacer especial mencion de los esfuerzos hechos por el Centro de contabilidad para vencerlas.

Los saldos representan obligaciones vencidas que se van haciendo efectivas á medida que desaparecen los obstáculos que á su realizacion se oponen por causas varias; y ha sucedido que las más veces, si no siempre, que se han hallado en las cuentas parciales ingresos ó pagos de dicha procedencia, el Centro de conta-

bilidad no ha podido prescindir de descender, por falta de conformidad entre el débito y lo realizado, al exámen detenido del respectivo concepto en las cuentas anteriores, habiendo llegado en casi todos los casos hasta la en que tuvo orígen la obligacion, ocasionando por tanto un trabajo ímprobo en demasía y perfectamente extraordinario.

Otra de las causas del mayor tiempo invertido en la formacion de esta cuenta general, ha sido la falta de conformidad tambien entre los saldos que sirvieron de fundamento á los cuentadantes para la rendicion de las cuentas especiales de administracion de los efectos estancados, y los que por los mismos conceptos figuran en las respectivas cuentas de rentas públicas. Son aquellas uno de los comprobantes de éstas, y por consiguiente, á pesar de las facilidades que diera la ya citada ley de 27 de Diciembre, era preciso dejar conformes unos con otros saldos, pues que representan los mismos derechos de la Hacienda; para conseguir lo cual se han examinado las cuentas todas atrasadas por los conceptos que esta agrupacion comprende, sin exceptuar ninguno; y de aquí otro trabajo extraordinario y de tal magnitud, que no es aventurado asegurar que por sí solo equivale á la mitad del que hace necesario la formacion de una cuenta general del Estado.

Además, dentro del período del ejercicio de 1879-80 se halla el semestre de ampliacion de 1878-79, cuyas cuentas han sido examinadas y liquidadas en definitiva, con la circunstancia de que, por el enlace natural que tienen las operaciones que figuran en todo semestre de ampliacion con las de su respectivo año económico, no ha podido prescindirse en muchos casos de descender al exámen de las cuentas anuales de 1878-79.

Y por último, habiendo las cuentas del ejercicio de 1879-80 de formar parte de la general del Estado correspondiente al año económico de 1880-81, esto ha obligado á la liquidacion y ajuste de las cuentas anuales de rentas y gastos públicos de 1880-81, y de dos cuentas de Tesoro, de administracion de efectos estancados, de propiedades y derechos del Estado y de deuda pública, una por 1879-80 y por 1880-81 la otra.

Tales son los trabajos extraordinarios á que ha dado lugar la formacion de la cuenta general correspondiente al año económico de 1880-81; y si se añade que se han procurado las mayores garantías de exactitud, así en el reconocimiento y liquidacion de los derechos de la Hacienda, como en el de sus obligaciones, no parece que sea excesivo el tiempo trascurrido, y lo será mucho ménos, atendiendo á que para las cuentas sucesivas quedan vencidos, si no todos, la mayor parte de los obstáculos que por el motivo expuesto habrian de entorpecerlas.

Hechas estas aclaraciones, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la deliberacion y voto de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas del Estado correspondientes á los presupuestos del año económico de 1879-80, redactadas por la Intervencion general de la Administracion del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Los derechos liquidados á favor de la Hacienda por los recursos del presupuesto de 1879-80 durante los diez y ocho meses de su ejercicio, ascienden á la cantidad de pesetas 1.175.933.728 con 64 céntimos, en esta forma:

Por los recursos concedidos en el presupuesto general ordinario, pesetas		775.918.686'47
Por los del especial de ventas de bienes desamortizados, pesetas		42.261.587'73
		818.180.274'20
Por resultas de los presupuestos de 1850 á fin de Junio de 1874	85.968.460'14	
Por idem de 1874-75	28.010.107'44	
Por idem de 1875-76	20.264.085'49	
Por idem de 1876-77	26.458.332'36	
Por idem de 1877-78	26.001.871'25	
Por idem de 1878-79	29.473.493'02	
	216.176.349'70	
Por idem del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados.	141.577.104'74	
		357.753.454'44
		1.175.933.728'64

Los ingresos obtenidos en los diez y ocho meses del ejercicio suman 734.464.162'08 pesetas, y proceden:

De los recursos del presupuesto general ordinario	680.323.151'76
Del especial de ventas de bienes desamortizados	27.325.438'98
	707.648.590'74

Anteriores		707.648.590'74	1.175.993.728'64
De resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1874	4.833.988'30		
De idem de 1874-75	5.981.039'54		
De idem de 1875-76	2.084.349'39		
De idem de 1876-77	2.234.581'41		
De idem de 1877-78	5.345.789'40		
De idem de 1878-79	4.881.782'44		
	25.361.530'48		
Por idem del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	1.454.040'86		
		26.815.571'34	
			734.464.162'08

Y los restos por cobrar que se trasfieren al presupuesto inmediato son, á saber:

Por recursos del presupuesto general ordinario de 1879-80, pesetas	36.344.335'04		
Por idem del especial de ventas de bienes desamortizados	14.646.809'50		
		50.991.144'54	
Por resultas de presupuestos ordinarios	190.814.819'22		
Por idem de presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	140.123.063'88		
	330.937.883'10		
Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos, y otros conceptos especiales, cuyos ingresos se aplican al presupuesto del año en que se realizan, pesetas	59.540.538'92		
		390.478.422'02	
			441.469.566'56

Art. 3.° Los gastos liquidados y los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto de 1879-80, se fijan en la cantidad de 1.497.799.400 pesetas 67 céntimos, en la forma siguiente:

Por los servicios que comprende el presupuesto general ordinario y los autorizados por leyes especiales		765.781.575'99
Por los del presupuesto especial de gastos afectos al producto de ventas de bienes desamortizados, pesetas		70.558.644'47
		836.340.220'46
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1874, pesetas	255.345.105'71	
Por idem de 1874-75	7.570.964'19	
Por idem de 1875-76	6.810.171'43	
Por idem de 1876-77	41.410.125'41	
Por idem de 1877-78	37.899.189'45	
Por idem de 1878-79	73.923.786'62	
Por las obligaciones procedentes de los créditos concedidos por las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1865	6.533.567'53	
Por los gastos de la guerra de Africa	3.614.413'80	
	433.107.324'14	
Por resultas del presupuesto especial de gastos afectos al producto de la venta de bienes desamortizados	228.351.856'07	
		661.459.180'21
		1.497.799.400'67

Lo satisfecho por razon de dichos créditos en los diez y ocho meses del ejercicio se fija en la cantidad de 824.613.883 pesetas 16 céntimos, á saber:

Por servicios comprendidos en el presupuesto general ordinario y otros que proceden de autorizaciones de leyes especiales	730.940.359'14
Por idem del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	61.349.879'83
	792.290.238'97

Anteriores		792.290.238'97	1.497.799.400'67
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1874	7.049.930'44		
Por idem de 1874-75	3.288.672'37		
Por idem de 1875-76	143.263'09		
Por idem de 1876-77	1.423.754		
Por idem de 1877-78	4.156.899'59		
Por idem de 1878-79	15.496.133'54		
Por gastos de la guerra de Africa	42.975'09		
	31.601.628'12		
Por resultas del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	722.016'07		
		32.323.644'19	
			824.613.883'16

Quedando, por tanto, como restos pendientes de pago al terminar el ejercicio, los siguientes:

Por obligaciones del presupuesto general ordinario de 1879-80, pesetas	34.096.710'84		
Por idem del especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	9.115.024'23		
		43.211.735'07	
Por resultas de ejercicios cerrados de presupuestos ordinarios y otras obligaciones procedentes de leyes especiales	401.505.696'02		
Por idem id. de presupuestos especiales de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	227.629.840		
	629.135.536'02		
Por otras obligaciones, cuyo pago se aplica tambien al presupuesto del año en que no se verifican	838.246'42		
		629.973.782'44	
			673.185.517'51

Art. 4.° Se autoriza el pago en concepto de resultas de los presupuestos general ordinario y especial de 1879-80 con aplicacion á los que se hallen en ejercicio en la época en que tengan lugar, de las pesetas 43.211.735'07 á que, segun se expresa en el artículo anterior, ascienden las obligaciones líquidas y no satisfechas de los mencionados presupuestos.

Art. 5.° Se anulan los créditos que en la suma de 20.694.183 pesetas 11 céntimos resultaron sobrantes en varios capítulos de los presupuestos de gastos.

Art. 6.° Se autorizan los gastos reconocidos y liquidados en varios capítulos, con exceso de los créditos concedidos á los respectivos servicios en el presupuesto general ordinario de gastos del año económico de 1879-80, excesos que, legalizados por esta disposicion especial, se fijan en la cantidad de pesetas 1.204.498'30, á saber:

19.250	pesetas en la seccion 3.ª de Obligaciones generales del Estado, «Deuda del Tesoro.»
88.026'73	en la seccion 2.ª de Obligaciones de los departamentos ministeriales, «Ministerio de Estado.»
218.854'80	en la seccion 4.ª de idem, «Ministerio de la Guerra.»
824.785'46	en la seccion 5.ª de idem, «Ministerio de Marina.»
53.581'31	en la seccion 6.ª de idem, «Ministerio de la Gobernacion.»
1.204.498'30	en total, no comprendiéndose las pesetas 11.252'81 que resultan en la seccion 8.ª, por haber sido reintegradas.

Art. 7.° Se aprueba la trasferencia del presupuesto general ordinario de gastos de 1879-80 al de 1880-81, de pesetas 1.179.064'94 que quedaron en aquel sin invertir de los créditos concedidos con el carácter de extraordinarios y permanentes, á saber:

75.100	del crédito de pesetas 3.600.000 concedido por las leyes de 19 de Diciembre de 1878 y 6 de Enero de 1880 para adquisicion y colocacion de un cable telegráfico submarino entre Mallorca é Ibiza.
269.295'83	del crédito de pesetas 470.000 concedido por la ley de 25 de Junio de 1870 para obras en los edificios de instruccion pública.
344.395'83	

344.395'83	*anterior.*
163.706'45	resto de los créditos concedidos por las leyes de 31 de Marzo de 1876 y 29 de Mayo de 1878 con destino á los gastos de extincion de la langosta.
376.577'14	resto tambien del crédito concedido por la ley de 30 de Junio de 1878 para extincion de la filoxera; y
294.385'52	del crédito de pesetas 500.000 concedido por Real decreto de 23 de Abril de 1872 para obras en el Palacio de Justicia.
1.179.064'94	pesetas en total.

Art. 8.° Los resultados definitivos de los presupuestos del año económico de 1879-80, con inclusion de las resultas de presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasaron al presupuesto de 1880-81 con arreglo al art. 62 de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870, son como sigue:

Liquidaciones practicadas........	Derechos liquidados á favor del Estado......................	1.175.933.728'64
	Obligaciones reconocidas..	1.497.799.400'67
	Exceso de las obligaciones reconocidas, con inclusion de las resultas de ejercicios cerrados........................	321.865.672'03
Ingresos y pagos. .	Recaudacion obtenida durante el ejercicio del presupuesto del año económico de 1879-80 en virtud del mismo y de las resultas de ejercicios cerrados................................	734.464.162'08
	Obligaciones satisfechas en los diez y ocho meses del ejercicio. .	824.613.883'16
	Exceso de las obligaciones satisfechas sobre los ingresos obtenidos. (Déficit)..	90.149.721'08

Madrid 26 de Enero de 1887.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

Del Sr. **GULLON** (D. Eduardo) al párrafo 3.° de la base 11.ª

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al párrafo tercero de la base 11.ª

«Las cantidades de tabaco de Filipinas, de Cuba, de Puerto-Rico y de Canarias, en sus diversas clases, que adquiera el contratista, guardarán, con respecto á la totalidad de sus adquisiciones, cuando ménos, la proporcion de 6 millones de kilógramos del de Filipinas, 3 millones de kilógramos del de Cuba, 1.500.000 kilógramos del de Puerto-Rico y 400.000 kilógramos del de Canarias, que ha sido la existente entre unas y otras cantidades durante el último año en que ha tenido á su cargo este servicio la Administracion del Estado. Entendiéndose que, si aumentasen las necesidades del consumo y fuera éste mayor de los 21 millones de kilógramos á que corresponden las cantidades mencionadas, se aumentarán tambien las mismas en idéntica proporcion.»

Palacio del Congreso 25 de Enero de 1887.=Eduardo Gullon.=José Sanz.=Julio Usera.=Antonio Soler.=Manuel Alcalá del Olmo.=Manuel Fernandez Capetillo.=Francisco Lastres.

Del Sr. **PANDO** al párrafo cuarto de la base 11.ª

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al párrafo cuarto de la base 11.ª para el contrato:

El último párrafo se sustituirá por el siguiente:

«El contratista queda obligado á la adquisicion de tabaco en rama de la isla de Cuba en la forma siguiente: 1.426.000 kilógramos de Vuelta Arriba de las clases consumidas hasta hoy, y en la propia forma 600.000 de partido y 826.000 de Vuelta Abajo. Se aumentarán además las proporciones del tabaco nacional en un 8 por 100 anual, por lo ménos, durante los doce años del contrato.»

Palacio del Congreso á 26 de Enero de 1887.=Luis Manuel de Pando.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Manuel Gonzalez Longoria.=Manuel Armiñan. Manuel Crespo Quintana.=Crescente García San Miguel.=Antonio Vazquez Queipo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL JUEVES 27 DE ENERO DE 1887.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision respectiva una enmienda á la base 12.ª del dictámen sobre arrendamiento de la renta del tabaco.=El Sr. Sanchez Campomanes ruega al Sr. Ministro de la Guerra que se fije en lo preocupada que está la opinion, no solo porque no se llevan á cabo las reformas prometidas, sino por la manera de obtener los ascensos por eleccion.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Perez y Perez ruega al Sr. Ministro de la Guerra lleve á efecto lo que tiene ofrecido de enviar fuerzas del ejército para cubrir la guarnicion de Orense y otras capitales de Galicia.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifica el Sr. Perez.=El Sr. Soto y Barro excita al Sr. Ministro de la Guerra en igual sentido, á fin de que envíe fuerzas para cubrir la guarnicion de Lugo.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifica el Sr. Soto.=El Sr. Santana expone los pasos que ha dado, en union de otros Sres. Diputados por Galicia, para rogar al Sr. Ministro el envío de fuerzas á aquellas provincias.=Manifestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=El Sr. Merelles hace presente que ninguna parte ha tenido en la concentracion de la Guardia civil, que la autoridad ha dispuesto por haberlo estimado conveniente.=Queda terminado este incidente.=A la Comision respectiva pasan dos exposiciones, presentadas por el Sr. Marqués de Mochales, de los Ayuntamientos de Bayona y Gondemar, en solicitud de que una de las expediciones mensuales de los vapores-correos marítimos salga del puerto de Vigo.=El Sr. Alvarez Bugallal (D. Benigno) anuncia una interpelacion al Sr. Ministro de la Guerra sobre el Real decreto de 7 del mes anterior, por el que se crea un cuerpo político militar con la denominacion de «Cuerpo auxiliar de oficinas militares,» en sus relaciones con la ley constitutiva del ejército.=El Sr. Ministro de la Guerra manifiesta hallarse dispuesto á contestar en el acto.=Discurso del Sr. Alvarez Bugallal explanando la interpelacion.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Se suspende esta discusion.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion pendiente sobre el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.=Discurso del señor Cos-Gayon en contra.=Se suspende esta discusion.=Se lee y aprueba sin debate el dictámen de la Comision de actas proponiendo la aprobacion de la de Gracia (Barcelona), y la admision como Diputado por dicho distrito del Sr. D. José Bosch y Serrahima.=Queda proclamado Diputado dicho señor.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las tres ménos cinco minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision acordando se imprimiera y repartiera, una adicion del Sr. Sanz y Peray á la base 12.ª del dictámen relativo al proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 10, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra. Suplico á S. S. que se fije en lo preocupada que está la opinion y el disgusto que se nota en el ejército, no solo porque no se llevan á cabo las reformas prometidas, reconocidas como de urgentísima necesidad, sino porque de algun tiempo á esta parte parece que para obtener ascenso por eleccion, es condicion indispensable ostentar una condecoracion, que si no es ganada en los campos de batalla y sí en dorados salones, es, sin embargo, muy honrosa, ó el pertenecer á cierto grupo, ó ser de la intimidad...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Diputado que se limite á hacer la pregunta, y que prescinda de consideraciones que no están dentro de los límites reglamentarios.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Pues concretándome al ruego que dirijo al Sr. Ministro de la Guerra, diré á S. S. que parece que para obtener ascensos de libre eleccion, se necesita pertenecer á ese grupo que he manifestado, con perjuicio de los demás oficiales que, además de tener como los anteriores, condiciones especiales muy á propósito para desempeñar no solo esos puestos, sino los más altos de la milicia, reunen en la mayor parte de los casos la antigüedad, que es muy atendible.

Ya sé yo que el Sr. Ministro de la Guerra se suele inspirar en propósitos rectos, pues le conozco de muy antiguo; pero como á veces por circunstancias especiales, por temores de una crísis no solo parcial sino total, se transige con ciertas imposiciones, no porque S. S. tenga ningun mentor, que no le hace falta, ni porque atienda los ruegos de ninguna ninfa Egeria por elevada que sea su jerarquía, sino por esta misma circunstancia de creer S. S. que no sea el transigir tan perjudicial como la crísis á que me he referido, yo ruego al Sr. Ministro que tenga muy en cuenta la conveniencia de atender á todos los oficiales de cualquier procedencia que sean, porque no se sostiene el edificio con una sola columna, y es necesario aprovechar el concurso de todos los que contribuyen al sostenimiento de ese edificio, no siendo obstáculo para que un oficial obtenga las consideraciones y premios á que sea acreedor su procedencia ó antecedentes políticos, porque en estos asuntos no debe tenerse en cuenta para nada la política, pues todos somos pocos para sostener lo que el Gobierno en primer término tiene el deber de sostener para evitar conflictos y graves perturbaciones al país.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Desde luego hay que reconocer que el Sr. Sanchez Campomanes ha formulado su pregunta, basándola en suposiciones únicamente, y en este terreno de las suposiciones no puedo seguir á S. S., porque como tengo conciencia de lo que hago, de los móviles que me guian y del camino que sigo, no puedo en modo alguno admitir una cosa que no tiene el menor fundamento.

Yo no admito inspiraciones de nadie, ni entra en mis cálculos el evitar crísis mayores ni menores, procurando siempre inspirarme en el sentimiento del deber. (*El Sr. Sanchez Campomanes*: Pido la palabra.) Los nombramientos que he hecho han sido todos inspirados en la conveniencia del ejército, y naturalmente al hablar de la conveniencia del ejército, hablo de la Patria, que está sostenida por el ejército; yo no tengo en cuenta si tienen ó no condecoraciones, yo no conozco grupos, y tengo la seguridad de que se me hace la justicia de creer que no soy general de pandilla y de grupo, pues mi conducta está demostrando bien á las claras que no tengo en cuenta las condiciones políticas, y sí las personales de los indivíduos pertenecientes al ejército, para conferirles los puestos más altos.

Esta declaracion me parece que me excusa decir una palabra más sobre el asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Campomanes tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: La prueba de que existen disgustos, y disgustos que es necesario que no vayan tomando cuerpo, que no cundan para que no sigan el ejemplo otros oficiales generales y particulares, está en que por motivo de los ascensos hay un digno oficial general en un castillo, el general Merelo, por haber reclamado en cierta forma, ó haber renunciado cierta condecoracion que se le habia conferido; pero verdaderamente el móvil que lo impulsó á esto era la postergacion en que se encontraba viendo ascender á oficiales que él consideraba que, si bien eran dignos del ascenso, no debian obtenerlo antes que él por tener ménos antigüedad. Además, hay que tener en cuenta que los oficiales, tanto generales como particulares, por las leyes restrictivas que tiene el ejército, no tienen otro medio de manifestar su opinion, pues como para los militares todas las leyes, lo mismo la de imprenta que la de asociacion y de reunion son un mito, solo de esta manera y en este sitio pueden expresar su opinion.

Para concluir, debo manifestar al Sr. Ministro de la Guerra que tenga presente que este ruego que le dirijo no es solamente mio, sino de muchos que, como yo, quieren evitar un conflicto al país; y por eso me he creido en el deber de manifestarlo á S. S. para que tome las medidas que crea conveniente.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Seré muy breve, Sres. Diputados, en mi contestacion á lo dicho por el Sr. Sanchez Campomanes, pues no entra en mi carácter ni citar, ni discutir personas, creyendo además que no es esto conveniente. Unicamente me limitaré á decir que todos los militares, en caso de queja ó de agravio, tienen el camino abierto para reclamar. ¿A quién se cierra la puerta de este camino? A nadie. La forma de expresar el disgusto, segun mandan las ordenanzas, es la de exponer las causas del disgusto á sus superiores. Además, los militares tienen sus tribunales militares, así como los que no lo son tienen los tribunales civiles.

Por lo demás, yo creo que entrar en la discusion sobre lo que cada uno crea que merece, es un poco fuerte: no me refiero á nadie, ni ataco á nadie: la reputacion de un militar está en la opinion del público, en lo que se dice de público; no está en lo que uno cree de sí mismo.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perez (D. Vicente) tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ** (D. Vicente): Estoy convencido, señor Ministro de la Guerra, que ni los ruegos particulares, ni las excitaciones que se dirijan á S. S. en el Parlamento dan á los Diputados por la provincia de Orense un resultado práctico y definitivo.

Hace dos meses que he indicado á S. S. la necesidad que habia de enviar á Orense fuerzas del ejército, y S. S. me ha manifestado que no podia ordenar el envío de más fuerzas á Galicia; pero que escribiria al capitan general, que era el único que podia disponerlo, para que destacara dos ó tres compañías á Orense. Yo he perdido toda esperanza de que el capitan general las envíe, porque he sabido que ha telegrafiado á Pontevedra ordenando la concentracion de dos compañías y una banda de música que existia allí hace ocho ó diez meses; y sin duda debido á influencias más atendibles que las de los Diputados de la provincia de Orense, el capitan general ha vuelto á ordenar que esas compañías continúen en Pontevedra.

Voy á contestar á la Diputacion provincial de Orense, y á las corporaciones que á mí se dirigieron, así como á los demás Sres. Diputados por aquella provincia, que en lo sucesivo se dirijan á otras personas que tengan más influencia cerca del Gobierno para que de una vez cese el estado de intranquilidad que hay en aquella provincia. No pasa dia sin que se levante allí una partida de bandoleros que amenaza á los habitantes de aquel país. (*El Sr. Santana pide la palabra.*)

Me alegro de que otro Diputado por Orense pida la palabra.

Sucede así, porque hace cuatro meses que la Guardia civil está reconcentrada en la capital de la provincia y en Rivadavia. Se dijo que esta medida obedecia á gestiones de un Diputado, y yo debo decir que no he pedido tal cosa: no sé si el Diputado por Rivadavia habrá tenido interés en esto.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Muy pronto pierde la esperanza el Sr. Diputado á quien me dirijo. He dicho á S. S. como á los demás Sres. Diputados, que me ocupo con gran interés de la situacion de las provincias de Orense y de Pontevedra. Sé, no solo por medio de los Sres. Diputados, sino por diversos conductos, que hay allí partidas de bandoleros, y aun cuando mi mision no es acudir á su destruccion, yo tomo sobre mí, en cuanto de mí dependa, hacer lo que pueda contribuir á la mejora de la situacion de aquellas provincias.

Ya he dicho, y repito, que atenderé á esto de la manera que pueda. No he dicho que no me proponga enviar más fuerzas á Galicia, sino que el capitan general de aquel distrito dispondrá la distribucion de las fuerzas puestas á sus órdenes, porque está en sus atribuciones el hacerlo, y yo no invado las de nadie, pero oigo las reclamaciones que se hacen.

Yo no pido á los Sres. Diputados sino que esperen, y cuando vean que no los atiendo, quéjense, pero no se puede remediar en veinticuatro horas. Ya verán SS. SS. cómo cumplo, no la palabra, porque yo no hago promesas que no pueda cumplir en el acto, ó más ó ménos inmediatamente.

El Sr. **PEREZ** (D. Vicente): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEREZ** (D. Vicente): Ruego al Sr. Ministro de la Guerra que se sirva enviar, cuanto antes mejor, los refuerzos de que habla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Soto tiene la palabra.

El Sr. **SOTO**: He pedido la palabra á consecuencia de lo que en este momento se ha servido manifestar el Sr. Ministro de la Guerra.

Su señoría ha dicho que está dispuesto á atender á la urgente necesidad de que se viene hablando, por lo que toca á las provincias de Orense y Pontevedra, y ha omitido, con asombro y dolor míos, otra provincia más necesitada, si cabe, que aquellas, de una providencia inmediata, como la que para Orense reclama mi amigo D. Vicente Perez.

En la ciudad de Lugo se hallan concentrados desde hace más de cinco meses, 50 guardias civiles, separados, por tanto, de sus puestos, obligados á prestar un servicio que no es el de su instituto, é imposibilitados de atender al que les es peculiar, á causa de haberse retirado de allí la insignificante fuerza, una muy mermada, casi embrionaria compañía de infantería que hacía el servicio de la plaza.

A Lugo, capital de provincia, y de las que mayor contingente dan al ejército, Sede episcopal, plaza situada en el centro de Galicia, con vias de comunicacion y otras ventajas estratégicas y económicas y morales, y motivos de preferencia que no tengo modo de poder enumerar dentro de los angostos límites de un ruego, se solia destinar un batallon en tiempo no remoto, pero en el que Lugo no tenía, sin embargo, la mitad de su poblacion actual, ni Audiencia de lo criminal, ni la necesidad de alojar en sus cárceles á los asesinos y ladrones aprehendidos en la extensa comarca que de la Audiencia dependen, ni á poquísima distancia el enlace de dos líneas férreas, una de las cuales corre al pié de sus muros, siendo la principal arteria de la region gallega. Y precisamente ahora que esto tiene, y un cuartel perfectamente dispuesto para recibir, no un batallon, sino un regimiento, y otro edificio de recientísima construccion y del costo de 3 millones de reales, que en tiempos del Sr. Jovellar, y al buscarse modo de acuartelar en Galicia fuerza de caballería...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Soto, agradeceré á S. S. que se limite á expresar el ruego para que ha pedido la palabra.

El Sr. **SOTO**: Iba á eso, Sr. Presidente, y deseaba terminar.

Decia que cuando Lugo acaba de construir y de ofrecer para cuartel de caballería otro edificio distinto del cuartel antiguo, y del costo de 3 millones de reales, se le arrebatan de un golpe promesas y esperanzas y hasta por extraña irrision, los pocos soldados que se le habian dejado.

Pues bien; y este es el ruego que tengo que dirigir al Sr. Ministro de la Guerra; el gobernador de la provincia, la Diputacion provincial, el Ayuntamiento, la prensa, el comercio, todos los hombres de bien, todos temen, exponen, reclaman, suplican y nos hacen eco de sus justísimos clamores como es natural, á los representantes de la provincia, para que levantemos nuestra voz, gestionemos activamente y acerquemos el remedio al mal. Todos hemos gestionado, pero el remedio no llega; el creciente disgusto comienza á recelarse de si ni siquiera el inmediato y eficaz remedio se procura, y entre tanto que la guar-

nicion falta y las autoridades de nada responden ó si responden no pueden responder, son los campos teatro de delitos de todas clases y es fuerza lo sean de toda suerte de escandalosas impunidades, porque distraida de su oficio la Guardia civil, no hay quien contenga y persiga á los malhechores, ni quien garantice la vida, hacienda y tranquilidad de las personas honradas. Yo ruego al Sr. Ministro de la Guerra que extienda á la provincia de Lugo los mismos laudables propósitos que ha demostrado contestando al Sr. Perez con relacion á las de Orense y Pontevedra. Si la necesidad es la ley, la necesidad y la ley están con Lugo, aunque con Orense y Pontevedra pueden tambien estarlo.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): El Congreso acaba de oir lo que se ha dicho en este incidente. ¿Qué ha de hacer el Ministro de la Guerra? No son las provincias de Orense, de Pontevedra y de Lugo las únicas que me piden tropa: otras muchas hacen la misma peticion con igual interés, y sobre todo, con la misma necesidad; pero á las necesidades locales se anteponen las necesidades generales, á las que hay que atender con preferencia, debiendo tenerse en cuenta que hay escasez de soldados. Los presupuestos van á presentarse pronto; voten los Sres. Diputados un contingente doble, y todas las provincias tendrán la tropa que necesitan. Por ahora, ¿qué he de hacer cuando apenas puedo completar los batallones? Sabe mi compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion que no soy aficionado á la concentracion de la Guardia civil, pero hay momentos en que por necesidad es preciso adoptar esa medida.

Por lo demás, esté seguro el Sr. Soto de que atenderé á las provincias de Lugo, Orense y Pontevedra, como atenderé á todas, en la medida que me sea posible, y segun sus necesidades más apremiantes lo exijan.

Sé que las provincias de Orense y Pontevedra están en circunstancias difíciles; procuraré darles soldados, no para que estén en las poblaciones, sino para facilitar la destruccion del bandolerismo, y tendria una verdadera satisfaccion en atender á las necesidades de las provincias todas de Galicia como á las de todas las demás localidades que piden tropa; pero repito que no puedo hacer milagros: vote el Congreso número suficiente de soldados, y yo daré batallones.

El Sr. **SOTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SOTO**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la contestacion, aunque un poco vaga, que se ha servido otorgar á mi ruego, y al mismo tiempo me permito manifestarle que la provincia de Lugo reconoce los propósitos que animan, tanto á S. S. como al Sr. Ministro de la Goberdacion, cuya ansiedad por poner término al estado de cosas que lamento y los esfuerzos que al efecto hace, me son de ciencia propia conocidos. No atribuye la provincia de Lugo su situacion lastimosa al Sr. Ministro de la Guerra ni mucho ménos al de la Gobernacion. Defiere á otra parte la injusticia que sufre, injusticia que pudiera llamarse menosprecio, si con la altiva dignidad de una provincia que solo el derecho invoca y solo el desamparo obtiene, fuera compatible sentirse menospreciada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santana tiene la palabra.

El Sr. **SANTANA**: Al pedir la palabra no me propongo repetir lo que tantas veces se ha dicho, ni renovar la discusion que está teniendo lugar, sobre la concentracion de la Guardia civil en las capitales; mi objeto es hacer constar que el Diputado que tiene en este momento la honra de dirigir su palabra al Congreso, en union de otros Diputados, se acercó al señor Ministro de la Guerra, oyó sus explicaciones dignas, patrióticas, y en las actuales circunstancias hasta generosas. El Ministro, despues de exponer razones de organizacion, de órden público y de gobierno, ofreció á una Comision de Diputados de la provincia de Orense que haria cuanto estuviera en su mano para arreglar esa cuestion, bien aumentando la fuerza, bien distribuyéndola del modo más adecuado á las necesidades del servicio en aquella provincia. Como un Diputado por Orense ha hecho algunas indicaciones, y á mí no me duelen prendas y me gusta por completo la sinceridad, debo hacer constar lo que ha ocurrido; y en cuanto á la alusion más ó ménos encubierta respecto á la concentracion de la Guardia civil en el distrito de Rivadavia, creo que contestará el Sr. Merelles. Y por lo que hace á la concentracion en otros distritos, conste que nadie la ha gestionado, despues de haber oido las explicaciones al Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Creo que las palabras que voy á pronunciar concluirán con esta repeticion de declaraciones que hacen varios señores Diputados.

No he deferido á la opinion de ningun Sr. Diputado; he oido á todos con igual interés; no he tenido predileccion por ninguno; he escuchado las reclamaciones, atento únicamente á procurar el bienestar de las provincias, y mis resoluciones son tomadas por mí personalmente, hasta el punto de que creo que ninguno de los Sres. Diputados que me han hablado de este asunto tiene conocimiento de lo que me propongo hacer. Resolveré la cuestion en bien de las provincias, sin predileccion de unas sobre otras, y sin predileccion tampoco por las personas. Repito que creo que estas palabras podrán terminar este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Merelles, y S. S. es bastante discreto para que el Presidente esté enteramente seguro de que pondrá término con sus palabras á este incidente, y de que no contribuirá á que vaya corriendo la palabra de unos en otros á todos los Diputados de las provincias de Galicia.

El Sr. **MERELLES**: Puede estar tranquilo el señor Presidente; no me propongo contestar á la alusion que me ha dirigido un Sr. Diputado, porque entiendo que no debo hacerme cargo de ella, por una razon muy sencilla, y es, por la de que los Diputados no disponen de la concentracion ó no concentracion de las fuerzas; eso responde á las necesidades del servicio. Si se concentra en puntos determinados la Guardia civil, la autoridad sabrá por qué lo hace.

Por consiguiente, conste que yo no he gestionado la concentracion de la fuerza de la Guardia civil; únicamente nuestro ruego, como Diputados por la pro-

vincia de Orense, ha sido al Sr. Ministro de la Guerra para que aumentase la fuerza de aquella provincia. A esto se ha limitado nuestra gestion, y creo que no tengo nada más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Mochales tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Como en dias anteriores, Sres. Diputados, he pedido la palabra para presentar dos exposiciones de los Ayuntamientos de Bayona y Gondomar, que pertenecen al distrito de Vigo, que tengo la honra de representar, dirigidas á las Córtes en solicitud análoga á las otras exposiciones que se han presentado, rogando á la Mesa que pasen á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Pasarán á la Comision correpondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Bugallal tiene la palabra para anunciar una interpelacion.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Uso de la palabra para anunciar al Sr. Ministro de la Guerra una interpelacion sobre el decreto de 7 de Diciembre anterior, relativo á la creacion de un cuerpo político militar, con la denominacion de «Cuerpo auxiliar de oficinas militares» en sus relaciones con la ley constitutiva del ejército, y con el presupuesto del Estado. Si S. S. tiene á bien contestarla en el acto, la explanaré.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Estoy dispuesto á contestar en el acto á la interpelacion del Sr. Alvarez Bugallal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Bugallal tiene la palabra para explanar su interpelacion.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Con profunda pena, Sres. Diputados, que siempre la produce la necesidad de tener que impugnar disposiciones preparadas y acordadas con sana, laudable y patriótica intencion, en la que me complazco en reconocer y declarar se han inspirado de contínuo los Ministros de la Guerra, y no ciertamente ménos el actual que sus predecesores, me propongo examinar el decreto á que antes me he referido; porque entiendo infringe la ley constitutiva del ejército, recarga indebida é innecesariamente el presupuesto de Guerra, y es, por lo tanto, ilegal, incurriendo en responsabilidad su autor.

Planteado así el asunto que me obliga á ocupar vuestra atencion, Sres. Diputados, espero y os ruego me dispenseis aquella benevolencia que jamás negais á los que, sin propósito de exhibirse, raras veces se levantan aquí, en cumplimiento de ineludibles deberes, que su representacion les impone y la Patria exige.

Por no agravar el malestar del ejército, y muy especialmente del arma de Infantería, obedeciendo, asimismo, á razones de alto sentido político, de interés para el país y para las instituciones, renuncié á ocuparme aquí de otro decreto de Febrero del año último, por el que se concedió ingreso en la escala activa de dicha arma á los oficiales de las milicias de Canarias, que jamás tuvieron este derecho, ni se les reconoció tan ámpliamente, y que, despues de publicada la ley constitutiva del ejército, no pudo en modo alguno otorgárseles. Si obrando con lógica, si llevando á todas sus consecuencias el derecho concedido, se le hubiera aplicado, asimismo, á los oficiales de los batallones de voluntarios de la isla de Cuba, que tan patriótica y desinteresadamente contribuyeron á la pacificacion de aquella Antilla, el recargo que esto produciria en el presupuesto y el aumento en la excedencia, ya por desgracia muy crecida en la oficialidad, hubiera hecho más difícil, hubiera hecho más duradera la paralizacion de sus escalas; pero, repito, que de esto no he tratado, porque entendí que en aquellos momentos no era conveniente; y no alteraria hoy mi propósito, si no viera por desgracia que el mal continúa, y que el decreto de que voy á ocuparme viene á hacerle más sensible; y, por lo tanto, ya me considero en el deber, me creo ya en la necesidad de romper el silencio que antes me impuse, y de examinarle debida y detenidamente.

Esto dicho, entro, pues, á discutirle en su aspecto legal.

Por su art. 1.° se crea un cuerpo político-militar con la denominacion de «Cuerpo auxiliar de oficinas militares,» constituyéndole por el 4.° en un organismo nuevo dentro del ejército con asimilacion completa; es decir, y fijáos bien, Sres. Diputados, con carácter, consideraciones, jerarquías, derechos, etc., iguales ó análogos á los del ejército activo. Y esto no puede hacerse sin infringir el art. 22 de la ley constitutiva del mismo; ley que regula todos sus derechos y que es de obligatorio cumplimiento para el Gobierno de S. M.

En efecto, este artículo, que no leo por no molestar á la Cámara, determina de un modo concreto y expreso, es decir, *nominatim*, todas las armas, todos los institutos, todos los cuerpos que componen el ejército; luego no puede crearse ninguno sin vulnerarla. Como es posible que el Sr. Ministro de la Guerra me arguya, para desvirtuar este cargo con lo preceptuado en el artículo 26 de la misma ley, que autoriza al Monarca con su Gobierno para reorganizar el ejército en la forma que crea más conveniente, siempre que esto no afecte al presupuesto, ni al reemplazo, me anticipo á contestarle: en primer lugar, que afecta al presupuesto, como luego demostraré, y en segundo, que sale la creacion de este Cuerpo de los moldes, de los límites y del alcance que se concede en ese artículo; puesto que organizar, aun tomada la frase en su sentido más lato, es solo formar de los varios elementos que constituyen el ejército un todo perfecto, cuyos miembros obedezcan concertada y súbitamente á los movimientos que se le quieran imprimir; pero siempre con los elementos que le constituyen, y nunca creando otros nuevos.

Y concretando un poco más su significado, y haciéndolo más técnico, la palabra organizar se aplica á disponer los elementos militares para entrar en campaña, es decir, á formar y componer los ejércitos de operaciones.

De suerte que entiendo haber demostrado de una manera indudable, que la creacion del Cuerpo auxiliar de oficinas militares no es un acto de mera organizacion, y, por consecuencia, no le comprende el art. 26 de la ley ya citada.

Pero no se ha infringido solo este artículo; la infraccion es mayor y de consecuencias más graves con referencia al art. 21 de la misma ley.

Este artículo dice que «nadie podrá ingresar en el ejército más que como soldado, alumno de una Escuela ó Academia militar ó por oposicion en los Cuerpos en que se exija esta circunstancia;» pero segun vemos en el art. 13 del decreto que estoy discutiendo, se da ingreso en el nuevo Cuerpo al personal de los archivos del Ministerio de la Guerra y Consejo Supremo de Guerra y Marina y á los empleados político-militares del Consejo de redenciones y enganches y de la Direccion general del clero castrense; y como todo él pertenece al elemento civil, sin que para su entrada haya necesitado, en su casi totalidad, más condiciones que la designacion libre del jefe de la dependencia respectiva, resulta flagrante é indudable la infraccion del precepto que acabo de leer.

Y voy á demostrarlo, porque acostumbro á dar siempre pruebas de lo que afirmo; voy á demostrar, repito, que el personal que he citado no pertenece, ni ha pertenecido jamás al ejército, ni á ninguno de sus institutos.

El del archivo del Ministerio de la Guerra forma un Cuerpo especial, en el que se ingresa por la clase de escribientes sin prévio exámen, ascendiéndose por rigorosa antigüedad hasta la categoría de archivero, no dándosele carácter político-militar hasta el 10 de Agosto de 1854, sin que se le concediera entonces ni despues asimilacion; por lo cual no forma parte del ejército ni tiene ningun derecho á ingresar en él.

Paso ahora á ocuparme de los empleados del Consejo de redenciones. Este Consejo no tuvo en su principio carácter militar: se creó para percibir, administrar y emplear los fondos procedentes de la redencion; componíanle, y aun le componen hoy, generales, Diputados, Senadores, consejeros de la libérrima eleccion del Gobierno y el director general de la Caja de Depósitos. Para la oficina de cuenta y razon de este Consejo se organizó una Seccion, que se llamó de contabilidad, formándola de empleados por oposicion, la que versó, no sobre asuntos ni ciencia militar, sino simplemente sobre aquello que era preciso saber para el cometido que se les confiaba; esto es, partida doble, teneduría de libros y todo lo referente á contabilidad mercantil. Mas, á pesar de ingresar estos empleados por oposicion, no tenian ni tienen inamovilidad absoluta. El reglamento que rige sus funciones y regula el régimen interior de esa oficina, no se la otorga, como tampoco ninguno de los derechos del ejército; de tal manera, que únicamente se les concede el derecho á los haberes pasivos, que todos los demás empleados del órden civil tienen, cuando reunen las circunstancias que las leyes determinan; y para mayor demostracion de su carácter civil, diré que en sus faltas y en sus delitos no son juzgados ni corregidos militarmente.

Pues bien; estos empleados ingresarán ahora en el nuevo Cuerpo, uno con la categoría de archivero primero, asimilado á coronel... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No es lo mismo.) Asimilacion significa, Sr. Ministro de la Guerra, si S. S. no lo lleva á mal, consideracion, carácter y jerarquía igual á la de los oficiales del ejército. El Diccionario Almirante así explica la significacion de la frase. Creo que la autoridad no será recusable para S. S.

Pues repito, que estos empleados vendrán ahora al Cuerpo burocrático militar; el que allí es oficial primero con la asimilacion de coronel; los oficiales segundos, terceros y cuartos con el empleo de archiveros terceros, asimilados á comandantes, y el oficial quinto, asimilado á capitan.

Y ya que de esto trato, voy á permitirme llamar la atencion del Sr. Ministro de la Guerra sobre una Real órden de 30 de Noviembre, si no estoy equivocado, por la cual se asciende á este oficial quinto á oficial cuarto; ascenso que se acordó sin vacante, circunstancia que determina como imprescindible el reglamento por que el Consejo se rige.

Me ha parecido conveniente hacer declaracion expresa de este caso á S. S., para darle lugar á que le explique, porque la malicia, profundizando en un hecho que es tan anormal é improcedente, saca la consecuencia de que lo que se ha pretendido es, que dada la creacion de este nuevo Cuerpo militar, coja la reforma al interesado de oficial cuarto, en vez de oficial quinto, con lo que ingresaria de archivero tercero, asimilado á comandante, en vez de oficial primero, asimilado á capitan, con perjuicio visible y notorio de los capitanes del Cuerpo de secciones-archivo y de los procedentes del ejército que vayan á la reforma.

Los auxiliares primeros y segundos de este mismo Consejo van tambien á ella, como igualmente los escribientes de plantilla, y hasta los temporeros que, como su nombre indica, no tienen destino permanente, sino que se les ocupa cuando el trabajo extraordinario los hace necesarios; por lo que parecia lógico y racional que el Sr. Ministro de la Guerra los excluyera; pero sin embargo no lo ha hecho. Ninguno de estos empleados ha entrado por oposicion, absolutamente ninguno, Sr. Ministro: ni los auxiliares primeros, ni los segundos, ni los escribientes reunen este mérito; todos ellos han entrado como escribientes, y por libre nombramiento del presidente del Consejo; ingresando ahora en el Cuerpo auxiliar con los destinos ó con la asimilacion de tenientes, alféreces y sargentos.

Paréceme, pues, Sres. Diputados, que no cabe dudar que los empleados del Consejo de redencion no tenian ningun derecho á que se les abriesen las puertas del ejército.

Si nos referimos á la Direccion del clero castrense, habremos de convenir en que todavía es más injusto se admitan los suyos. No pertenecen al clero castrense; son empleados de libre eleccion propuestos por el Vicario; ingresaron como escribientes ó como oficiales, y entre ellos hay uno, que no ha sido más que sacristan de las Góngoras, y otro, tiple del Buen Suceso.

Este tiple y este sacristan van á entrar, ó habrán entrado ya, de oficiales en el Cuerpo auxiliar de oficinas militares.

¿Es con medidas de este género, Sr. Ministro de la Guerra, con las que cree S. S. que va á levantar el espíritu del ejército? ¿Cree S. S. que de esta manera enaltecerá y estimulará á los oficiales, y que estos medios serán convenientes y apropiados para producir en ellos el sentimiento del honor y la interior satisfaccion? La verdad es, que ya que por desgracia los oficiales no pueden tener la holgura y el bienestar material á que son acreedores, y que les corresponde por su categoría y representacion, por lo ménos creo yo que se está en el deber de darles consideraciones sociales y levantar su prestigio, y esto no se logra ciertamente haciendo de un tiple y de un sacristan de una iglesia dos oficiales del ejército.

No se concibe, no acierta á explicarse satisfacto-

riamente, cómo siendo la excedencia de oficiales uno de los males más graves que afligen á nuestro ejército, y que hacen difícil, si no imposible, toda organizacion barata, que es la aspiracion de la Edad moderna, haya Ministros que den con tanta facilidad entrada en las filas y en las escalas del ejército á una porcion de individuos que ningun derecho á ello tienen. ¿Qué importa que la Nacion se imponga sacrificios continuados? ¿Qué importa que el Parlamento esté dispuesto siempre á aprobar proyectos y medidas que tienen por objeto proporcionar desahogo, permitir la circulacion de las escalas, si luego los Sres. Ministros de la Guerra abren la válvula para dar entrada á todos los que con más ó ménos razon, pero con fortuna siempre, pretenden venir á llenarlas de nuevo?

No se ha contentado S. S. con los beneficios y posicion otorgada á los empleados de la clase civil con su admision en el nuevo Cuerpo que, segun demostrado queda, perjudica y lesiona los derechos y porvenir de los jefes, oficiales y clases del ejército, tan merecedores y no ménos necesitados de su proteccion y de los sacrificios del país, sino que ha agravado el daño con injusticia notoria, dando á aquellos preferencia en las respectivas categorías y empleos, anteponiéndolos á los que para completar la plantilla de este Cuerpo soliciten su ingreso en él, toda vez que, segun lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del decreto orgánico, solo les concede la antigüedad de la fecha de su ingreso, colocándolos á continuacion de los archiveros, oficiales y escribientes, que tendrán la de dicho Real decreto; es decir, Sr. Ministro de la Guerra, que un jefe encanecido en el servicio, que puede haber asistido en su larga carrera á diferentes campañas, sufrido mil penalidades por la Patria, y atravesado circunstancias que hayan puesto en grave riesgo su reputacion, su honor y su vida, ocupará lugar en la escala correspondiente despues de un empleado de uno de los Centros tantas veces nombrados, que no haya prestado otro servicio ni sufrido otros rigores que los de concurrir con más ó ménos puntualidad á la oficina. Esto no ha podido ser bien recibido en el ejército, y la prueba la tiene S. S. en que no hay aspirantes bastantes á cubrir las plazas que, para completar la plantilla señalada en el art. 3.°, se adjudican al mismo. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Sobran.)

Con sinceridad, Sres. Diputados, creo no equivocarme al afirmar que estas consideraciones os habrán sorprendido, y os costará convenceros de que la disposicion que las motiva está refrendada por un general distinguido, bizarro, de ilustracion poco comun, y de espíritu recto. Yo de mí sé decir que no acierto á explicarme satisfactoriamente cómo ha podido apadrinar semejante absurdo, que, riñe por modo tan extraño con las relevantes condiciones que gustoso le reconozco; y no ménos extrañeza me causa que haya cerrado por el art. 25 el ingreso en el Cuerpo referido á todos los oficiales, y muy especialmente á los de las armas generales, tan necesitados de estas salidas, que ya se les privó de la que tuvieron al de Administracion militar en tiempo en que por cierto no era tan numerosa su excedencia, sin que pueda aducirse como justificacion de la medida la circunstancia de hacérsele de escala cerrada, pues lo son tambien los de Carabineros y Guardia civil, conservándoles, sin embargo, en ellos el derecho á ocupar las cuartas vacantes.

¿Qué porvenir reserva S. S. á los oficiales que, en temprana edad y por consecuencia de heridas ó enfermedades contraidas en el servicio, resulten sin la aptitud física necesaria para continuar prestándolos en los regimientos activos? Y no se me diga que pueden ingresar en la escala de reserva, pues esta la considero de existencia pasajera y de ascensos tan lentos y tardíos, que en modo alguno pueden igualarse con los que seguramente se obtendrán en el Cuerpo-auxiliar.

Los ejércitos, como todas las máquinas destinadas á producir grandes efectos, ofrecen un complicado conjunto que funciona por medio de un motor y un mecanismo. El motor es una fuerza enteramente moral. La constituyen, además de los grandes sentimientos de los pueblos, los principios que forman los buenos ejércitos: el espíritu de abnegacion y sacrificio, la disciplina, el órden, la interior satisfaccion y la justicia que la produce. ¡Cuidado, Sr. Ministro de la Guerra, no sea que dedique mayor atencion á perfeccionar el mecanismo, olvidándose de fortalecer el motor; porque esto podria ser de funestas consecuencias para la Nacion!... Y no digo más.

Voy á ocuparme ahora de la medida que discuto en su aspecto económico.

Segun el art. 26, «los individuos que forman el nuevo Cuerpo percibirán sus sueldos hasta que rija el próximo presupuesto, con cargo á los mismos capítulos y artículos del actual por donde hoy lo verifican, siempre que sea posible, y los restantes por el capítulo 8.°, art. 1.°, cuyo crédito se considerará ampliado en la suma que se deduzca de los capítulos y artículos por donde aquellos cobran hoy, y en que habrá sobrante.»

Segun el preámbulo, la reforma no solo no produce aumento en los gastos, sino que arroja ó da de sí una economía de 91 pesetas. Es costumbre, siempre que se hacen afirmaciones numéricas, demostrarlas; pero en este decreto se ha prescindido de presentar la debida comprobacion, la cual no holgaria, porque, en verdad, no se explica cómo aumentando el personal, los sueldos y las categorías, se disminuyen los gastos. Y sin que yo dude de la buena fe con que habrán sido estampadas las cifras y el resultado del cálculo, voy, sin embargo, á hacer comparaciones entre los gastos incluidos en presupuesto para el personal anterior y el que resulta del que se asigna al nuevo.

COSTABA ANTES.

	Pesetas.	
Archivo del Ministerio de la Guerra.	22.000	
Consejo Supremo................	12.000	
Junta superior consultiva........	2.400	
Total.........		36.400

CUESTA HOY.

Archivo del Ministerio de la Guerra.	35.000	
Consejo Supremo..............	14.100	
Junta superior consultiva........	7.050	
Total...........		56.150
Aumento que resulta..........		19.750

Desisto, por no molestar la atencion de la Cámara, de continuar detallando este exámen comparado, pasando á poner en su conocimiento el resultado definitivo de él, que arroja un aumento de doscientas nueve mil y pico de pesetas, ofreciendo desde luego leer detalladamente los datos, si se rechazase su exactitud.

Y no le sorprenda al Sr. Ministro de la Guerra, ni dude de la exactitud de mi cálculo. Hay, sí, una diferencia que no acertará á explicarse fácilmente, entre el hecho en el departamento que tiene á su cargo y el que yo he verificado; pero yo se la explicaré.

Consiste en que al hacer aquel, se incluyó el importe de los sueldos del personal agregado á las plantillas de las diferentes dependencias; y esto no puede admitirse, porque tal personal no corresponde ciertamente á las necesidades de las oficinas, que tienen bastante con el de plantilla. Su destino obedeció á la conveniencia de disminuir el reemplazo, en cuya triste situacion se hallaban forzosamente crecido número de oficiales; mas hoy que por fortuna ya no existe, deberian cesar los agregados; y por ende, sus sueldos rebajarse del cálculo formado. Queda, en consecuencia, explicada la razon del aumento que he señalado.

Así que es lógico añadir que la reforma es ilegal y que no ha podido hacerla S. S., puesto que el art. 26 de la ley constitutiva no reserva al Gobierno la facultad de realizar las que graven al presupuesto. Esto solamente puede hacerse con el concurso del Poder legislativo; de modo que S. S. ha debido venir aquí á presentar como proyecto ese decreto, y cuando hubiera sido aprobado, y sancionado por S. M., entonces es cuando debia empezar á regir.

Asimismo, creo haber demostrado que se han infringido los artículos 21 y 22 de la ley referida, y por lo tanto, que se ha incurrido en la responsabilidad de que trata el art. 16, que dice lo siguiente:

«La infraccion de las leyes que quedan expresadas y de cualesquiera otras que se establezcan sobre materia militar, constituirá en todo tiempo casos de responsabilidad para el infractor.»

Esto sentado, diré que si demostrado queda que la medida bajo el aspecto legal y económico no es admisible, hay una série de consideraciones generales que tambien patentizan su inconveniencia é inoportunidad.

Todos los Ministros de la Guerra han procurado en lo posible limitar los Cuerpos asimilados; así vemos que los existentes responden á verdaderas necesidades de la guerra: el uno á la necesidad de curar y de asistir á los enfermos y heridos; el otro á la de administrar y atender á las necesidades materiales del ejército; el tercero á la necesidad de asesorar á los generales para que pueda tener pronto y justo castigo cualquier delito que se cometa, y así los demás; pero el Cuerpo de archiveros, el Cuerpo auxiliar de oficinas militares, ¿á qué exigencias de guerra responde? Paréceme que el ejército en campaña no lleva archivos; paréceme que este personal no es indispensable como necesidad absoluta de guerra: así, pues, creo que S. S. no se ha inspirado en lo que todos sus antecesores consideraron conveniente para el ejército.

Pues la asimilacion de los archiveros y empleados civiles de que me he ocupado, no solo la han combatido todos los Ministros de la Guerra, sino que hay textos expresos, hay leyes y hay decretos que disponen su amortizacion. Por lo que se refiere al archivo de Guerra, el decreto de 13 de Octubre de 1883, refrendado por el general Lopez Dominguez, daba derecho al Cuerpo de escribientes para cubrir las plazas de auxiliares de ese archivo, con lo cual introducia en su personal el elemento militar para que fuera sustituyendo paulatinamente y por la accion del tiempo al elemento civil.

Por lo que hace al Consejo de redenciones, el reglamento que le rige, determina taxativamente que todas las vacantes que fueran ocurriendo, incluso en esa seccion especial de contabilidad, se cubriesen con oficiales del ejército; de suerte que en época no lejana todo el personal del Consejo sería militar.

Respecto al clero castrense, desde el reglamento de 1879 está mandado que su personal sea del Cuerpo. Por consideraciones inexplicables se ha venido consintiendo que ingresen algunos de la clase de paisanos; pero la última ley de presupuestos votada determina ya cuál ha de ser el personal de esa Direccion y del Archivo, y por lo tanto ès una ley del Reino que S. S. ha infringido, llevando á esa Direccion indivíduos del Cuerpo auxiliar, en vez de capellanes castrenses.

Hay una desproporcion muy grande entre los empleos de jefe en ese Cuerpo auxiliar de nueva creacion y la que existe en los del ejército; de manera que los indivíduos que formen parte de aquél, tendrán más rápido ascenso que los oficiales del ejército activo.

A propósito de los sargentos, no puedo ménos de llamar la atencion del Sr. Ministro de la Guerra sobre el distinto criterio que S. S. ha adoptado para dar salida, para dar facilidad de ascenso á esa clase. Hay un decreto suscrito por S. S. en 28 de Octubre último, por el cual se crea el Cuerpo auxiliar de Administracion militar, que se compone de dos secciones, la una de oficinas y la otra de establecimientos.

En este Cuerpo ingresarán los sargentos, sin categoría ni asimilacion militar, asignándoles como sueldo máximo el de 1.800 pesetas; y en cambio los que forman el Cuerpo auxiliar de oficinas militares, en que me vengo ocupando, obtienen el derecho de aspirar á la asimilacion de coronel con el sueldo anual de 6.900. Esto no es justo. Limitar tanto á los unos sus progresos, y á los otros facilitárselos hasta un empleo á que no es frecuente llegar en la milicia, tratándose de la misma clase y de análogos servicios, á la verdad, no me lo explico; y aun es mayor mi sorpresa cuando tengo presente que á los que desean continuar en el ejército activo, y demuestran, por lo tanto, más abnegacion, mejores condiciones para los sacrificios y privaciones consiguientes, á estos se les exige para ascender á alféreces que vayan á una Academia á adquirir conocimientos científicos. Y no es que yo combata el principio, no es que desconozca la conveniencia de que adquieran esos conocimientos, sino que no puedo ménos de extrañar la injustificada diferencia que entre unos y otros se establece. ¿Y qué diremos de la oportunidad de la medida?

Estamos en vísperas de hacer una nueva division territorial militar, la que influirá indudablemente en las necesidades burocráticas del ejército, obligando quizá á disminuir el personal del Cuerpo auxiliar; por lo que resulta inoportuna su creacion en los actuales momentos.

El Consejo de redenciones está llamado á desaparecer; en primer lugar, porque la redencion no puede defenderse ni subsistir, desde el instante mismo en

que sus fondos pasaron á ser un ingreso del presupuesto general del Estado, y porque, además, hoy la tendencia es que todo ciudadano cumpla personalmente con la obligacion de servir en el ejército.

¿Qué hará S. S. cuando llegue este caso de los empleados destinados á sus oficinas?

No tengo más que decir, y doy gracias á la Cámara por la benévola atencion que me ha prestado.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Señores, tarea muy difícil sería seguir al Sr. Alvarez Bugallal, que ha empezado por ocuparse de las milicias de Cuba, y ha venido á parar al servicio obligatorio, recorriendo todos los servicios del ramo de Guerra, para venir á atacar este decreto, que, tan mal le ha parecido, que no encuentra en él nada en absoluto, ni en sí mismo, ni en sus relaciones con los demás servicios, que sea, no digo bueno, que eso ya sería mucho pedir, pero ni siquiera admisible; por el contrario, le parece un crímen, y quiere exigir la responsabilidad al Ministro que le ha refrendado.

Yo voy á empezar, procurando ser lo más corto posible, para no molestar mucho al Congreso, yo voy á empezar por decir, que el Cuerpo que tan mal le parece al Sr. Alvarez Bugallal, no es lo que cree su señoría, no se le parece en nada absolutamente, y que no es ruinoso y no ha desorganizado nada, ni ha infringido el art. 26, ni tampoco el art. 21 de la ley constitutiva del ejército: nada de eso.

Hay una porcion de servidores del Estado que vienen prestando hace ya muchos años sus servicios en todas las dependencias militares, y que estaban disgregados cada uno por su lado con su reglamento especial, con sus ascensos de distinto régimen; en fin, era eso una confusion completa, y esos funcionarios eran dependientes del Estado en el ramo de Guerra, y unos eran nombrados por Real órden, y otros por la autoridad de sus jefes. Se empezó, puede decirse, á dar unidad, á concretar este Cuerpo de servidores, por la medida que creó los escribientes militares; y esa es la base en que se funda este decreto. De los escribientes militares se formó un Cuerpo, el cual es el que dió su contingente á todas esas dependencias, que dice el Sr. Bugallal, que no tienen relacion con el ejército, y que yo digo que todos ellos absolutamente le tienen, todos, incluso los escribientes del clero castrense, porque tambien en el clero castrense hay dependientes seglares, pero todos pertenecen al ejército, y tienen su reglamento, y en esos reglamentos está establecido el personal que ha de componer la Direccion castrense.

Los oficiales pertenecen al clero, pero los escribientes son seglares; serán tiples ó sacristanes, como S. S. dice, que yo no lo sé, pero el Ministro de la Guerra, que se encontró con una porcion de dependencias asimiladas que prestaban todo servicio bajo la direccion del Ministerio de la Guerra, pero con distinta situacion, distintas aspiraciones y distintos goces, creyó que debia haber en el Cuerpo la unidad necesaria, continuando el sistema establecido al crear el Cuerpo de escribientes militares. El Cuerpo que se ha creado no tiene relacion de semejanza con el ejército, y por eso no comprendo la afirmacion del Sr. Alvarez Bugallal, de que por él se rebaje el espíritu del ejército. Este es un Cuerpo que se crea para un servicio especial dependiente de él, y no como decia S. S. para llevar los archivos á la guerra. ¿Puede esto admitirse? A la guerra van los oficiales de Estado Mayor, y llevan sus escribientes, pero no llevan los archivos como supone S. S., y como estos escribientes y los oficiales de archivos es preciso que se sepa la categoría en que deben ser colocados para alojamientos, repartos, colocacion y otros goces, por eso se les ha asimilado á los jefes y oficiales, á fin de que el oficial tercero, el oficial cuarto, el archivero, sepan qué puesto les corresponde, pero de ninguna manera para que tengan la sucesion de mandos ni alternativa en ellos. En el reglamento del nuevo Cuerpo está mandado que los escribientes y oficiales estén á las órdenes del jefe de la oficina, que puede ser un oficial de mayor ó menor graduacion. ¿Qué tiene esto que ver con el ejército, ni en qué lo rebajo? Está mandado terminantemente que la asimilacion que se les concede no sea más que para los goces de las preeminencias concedidas á los distintos indivíduos del ejército.

Concluido esto, voy á decir algunas palabras sobre las milicias de Canarias. Las milicias de Canarias, Sres. Diputados, han prestado muy buenos servicios á la Patria, y en su historia tienen páginas muy gloriosas, habiendo en varias ocasiones salvado la integridad de la Patria. De esas milicias han salido oficiales muy dignos y jefes que aún pertenecen al ejército. Para dar ingreso en el ejército á los oficiales de las milicias de Canarias, se les ha sujetado á las mismas reglas que hay para el ingreso de los que no han entrado en él; se ha hecho con ellos lo mismo que con los de las milicias de Cuba; se les ha examinado, y cuando han tenido las condiciones de saber y de idoneidad de los demás oficiales, han ingresado.

La medida relativa á las milicias de Canarias no la he dictado yo, pero la considero muy justa, porque conozco la historia de esas milicias, y sé que cuentan hechos muy gloriosos, y considero muy justo que á esos oficiales, si demuestran tener las condiciones necesarias para ingresar en el ejército, se les conceda este derecho: esto es lo que se ha hecho, y á mi juicio bien hecho está. De las milicias de Cuba ya he dicho antes que son muchos los oficiales que han entrado en el ejército, sujetándoseles antes á una clasificacion y á un exámen como se hizo en la Península á la terminacion de la guerra civil; y los que han obtenido una censura favorable han ingresado con perfecto derecho en el ejército en la categoría que han demostrado haber alcanzado.

Dice el Sr. Alvarez Bugallal que organizar es reunir elementos dispersos que van á un mismo fin. ¿Y qué es lo que se ha hecho? pregunto yo á S. S. Todo ese personal de escribientes del Ministerio de la Guerra y del Consejo de redenciones, etc., etc., todos esos elementos existian en la organizacion militar, aunque en condiciones y en situaciones diversas: pues bien; reunir todos esos elementos y formar con ellos un solo Cuerpo con iguales derechos y obligaciones, eso á mi juicio es organizar.

Y aquí sería la ocasion oportuna de hacerme cargo de los cálculos que ha hecho el Sr. Bugallal, basados en cifras que yo me permito calificar de arbitrarias: aquí tiene S. S. la *Gaceta*, examine S. S. las cifras que aquí constan, y estas son las verdaderamente exactas; todo lo demás no significa nada: si S. S. se permite dudar de la exactitud de las cifras del Ministerio, con mucho mayor derecho puedo yo po-

ner en duda que las agrupaciones de cifras particulares de S. S. demuestren los resultados que pretende.

Queda, por consiguiente, demostrado que lo que se ha hecho ha sido organizar, y nada más que organizar sin aumento de gastos, y por consiguiente que no está infringido el art. 26 de la ley constitutiva.

Pero dice el Sr. Alvarez Bugallal que se ha infringido tambien el art. 21. ¿Pues no he dicho ya que todos proceden de la clase de escribientes? ¿Y de qué clase proceden los escribientes? ¿Proceden acaso de la clase de tiples y de sacristanes, ó es que han pertenecido á esa clase, y despues á sargentos del ejército? Pues si esto es así, ¿por qué no han de conservar un derecho que tienen adquirido á la sombra de la ley? Es verdad que habia tambien algunos que no procedian de la clase de soldados; pero tampoco es ménos cierto que éstos algun derecho tenían adquirido, y no se ha podido ménos de reconocérseles: en adelante ya sabe S. S. que todos serán de la clase de soldados, y no habrá, por tanto, ninguna reclamacion que hacer. Verdaderamente se me ha quitado un gran peso de encima, porque creia estar bajo la presion de una acusacion por infraccion de ley; pero despues de oir las explicaciones de S. S. me he tranquilizado.

He dicho que no siendo este Cuerpo para un servicio esencialmente militar, no veo que haya ni pueda haber comparacion en su servicio con los de los oficiales del ejército. Unos y otros son dignos servidores del Estado, y yo aprecio á todo el que honradamente sirve al Estado, cualquiera que sea el puesto que ocupe; y si bien los indivíduos de que tratamos no tienen una carrera tan brillante y tan digna como la de los que sirven á la Patria con las armas en la mano, son dignos de consideracion, y no hay por qué rebajarlos.

Creo que he demostrado que no hay aumento en el presupuesto; pero además, puesto que S. S. cree que lo hay, á S. S. le corresponde traer la demostracion de lo que afirma. No basta decir simplemente que hay aumento; es necesario probarlo. (*El Sr. Alvarez Bugallal*: Recuerdo á S. S. que he dicho que por no molestar á la Cámara no leia los datos completos, pero que los entregaria á los taquígrafos.) Era necesario dar todos los datos para demostrar que el cálculo que se hacía era exacto, sin hablar de agregados, ni de nada de eso de que S. S. ha hablado. Aquí se habla de las plantillas que el Estado paga, y yo puedo asegurarle á S. S. que estas plantillas no se aumentarán. Demasiado sé que si se aumentaran tendria que acudir á las Cámaras para obtener una ley aplicable al caso.

Ha dicho S. S. que los archivos no son necesarios. Pues yo le pregunto á S. S.: ¿cómo podrian marchar todas las dependencia si no tuvieran su correspondiente archivo? (*El Sr. Alvarez Bugallal*: No he dicho eso.) Entonces no digo nada.

El Sr. Alvarez Bugallal nos ha dicho que habia la tendencia de suprimir los Cuerpos asimilados. No conozco esa tendencia, ni la creo aceptable, porque entiendo que son necesarios los Cuerpos asimilados. Por consiguiente, no creo que haya nadie que piense en extinguir estos Cuerpos asimilados, ni creo que se extingan con estas disposiciones de que nos ocupamos. Yo entiendo que el ejército debe estar servido por dependientes suyos, que estén bajo su direccion, sujetos á una disciplina, pues estos dependientes tienen que acompañar al ejército á todas partes, y por tanto, tienen que estar sometidos á las leyes. A lo que se tiende es á dar unidad á las distintas organizaciones que existen.

El Sr. Alvarez Bugallal encontraba tan malo á este Cuerpo político-militar, que nos decía que ni pretendientes teníamos. Yo puedo asegurar á su señoría que hay muchísimos indivíduos que han pretendido entrar en él; y es natural que lo pretendan, porque esos indivíduos no dejan su carrera perteneciendo al Cuerpo político-militar, y solo cambian de destino. ¿Cuál será mejor destino? Yo creo que son igualmente dignos y respetables.

Nos han sobrado aspirantes, y hemos dejado muchos sin puesto, sintiéndolo, porque habia oficiales muy dignos y de todas graduaciones, comandantes, tenientes coroneles y quizá hasta coroneles, aunque no lo recuerdo bien; y excuso decir que en las clases inferiores tenemos un sobrante para ir reemplazando las bajas que ocurran. De suerte que no hay ni aun esta razon para tomarla como fundamento para la impugnacion de la medida adoptada.

Y dicho esto, creo que me he ocupado de los principales puntos que ha tocado en su discurso el señor Bugallal que, en último resultado, no ha hecho otra cosa que encontrar esta disposicion mala, malísima, considerándola hasta como una infraccion de ley, que es ciertamente lo más grave que se puede alegar contra una medida cualquiera; pero esto no ha podido demostrarlo. Yo podré estar equivocado, no tengo la pretension de la infalibilidad, podré no haber acertado en todo; pero no creo haber producido todos esos males que ha supuesto S. S. Defectos tendrá la disposicion que se discute; pero algun bien ha de producir, aunque no sea más que el de evitar grandes diferencias que existian entre dependencias de un mismo centro y establecidas en el mismo edificio, á veces bajo la misma autoridad. El Consejo de redencion tenía vigentes en sus dependencias unas disposiciones distintas de las de la Junta consultiva, y ambas oficinas otra organizacion diferente que algunas dependencias del Ministerio de la Guerra, y esto no debia continuar. Todas esas oficinas obedecian á distintos principios; sus indivíduos tenían distintos derechos pasivos, distinta situacion activa, y lo que ha hecho ahora el Ministro de la Guerra, y no se arrepiente de ello, es dar unidad á esas distintas organizaciones. Yo no critico la antigua organizacion; en su tiempo estuvo bien hecho lo que se hizo, sin duda; pero los tiempos han variado, y ha sido necesario establecer la unidad indispensable en todo lo que al ejército se refiere, que es la armonía y la sencillez.

De todos modos, lo que yo sí puedo asegurar al Sr. Alvarez Bugallal es, que todo esto se ha establecido sin aumentar en un solo real el presupuesto del Ministerio de la Guerra; añadiendo que si la medida conveniente hubiera exigido necesidad de aumento, la hubiera propuesto, llevando á las Córtes el oportuno proyecto para legalizar el aumento que hubiera sido necesario, pero proponiendo la reforma hecha.

Con esto se ha logrado, como he dicho antes, dar unidad á este Cuerpo auxiliar de todas las dependencias de Guerra; Cuerpo del que no puede prescindir, y al cual llevaremos todos aquellos que cumplan bien en las filas y que necesitan tener una salida para el porvenir.

Los inválidos y los enfermos ya puede suponer el Sr. Alvarez Bugallal que no irán á formar parte de

ese Cuerpo auxiliar. Claro es que no han de tener ni aptitud ni aficion á la clase de trabajos de que se ocupan las oficinas, y ya se buscará medio para cumplir con ellos las obligaciones que la Patria tiene el deber de cumplir con estos buenos servidores.

Dicho esto, no me queda más que añadir, porque todas las consideraciones que el Sr. Alvarez Bugallal ha hecho respecto á las malísimas condiciones de la disposicion adoptada, nacen de que no le ha dado á este Cuerpo la verdadera significacion que tiene, y yo me he levantado para demostrar á S. S. que este Cuerpo no es lo que ha supuesto. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion de la totalidad del dictámen autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacon y venta del tabaco en la Península é islas Baleares. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 3, sesion del 19 del actual*; Diario *núm. 5, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 6, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 8, sesion del 25 de idem*, y Diario *núm. 9, sesion del 26 de idem.*) El señor Cos-Gayon tiene la palabra, tercero en contra.

El Sr. **COS-GAYON**: El proyecto de ley que está sometido á la deliberacion del Congreso, tiene dos objetos que el Sr. Ministro manifiesta desde luego. Es el uno, arrendar el monopolio del tabaco, y es el otro, buscar recursos para el déficit del presupuesto, y aun pudiera decirse, entiendo yo, sin faltar en lo más mínimo á la exactitud, que en realidad no tiene el proyecto más que un objeto, que es el segundo, porque el primero no es más que el medio que el Sr. Ministro ha encontrado mejor para atender á las actuales necesidades del presupuesto, y en la misma exposicion con que el proyecto ha venido al Congreso, el Sr. Ministro de Hacienda casi en términos explícitos lo declara así.

De todas maneras, sea uno, ó sean dos los objetos del proyecto, tenemos que examinarle bajo este doble concepto, bajo el del arrendamiento del monopolio y bajo el de la situacion general de la Hacienda. El Sr. Ministro, además, se ha adelantado en breves, pero muy expresivas frases, á decir su opinion sobre el problema del déficit, y sobre cada uno de los remedios que al déficit se pueden poner.

Declara el Sr. Ministro que no es posible atender á la supresion del déficit por medio de economías: declara igualmente que no puede acudirse á esta necesidad, ni con el establecimiento de impuestos nuevos ni con la mejora de los actuales; y como el partido que actualmente dirige los negocios del país ha manifestado una repugnancia constante á la deuda flotante; como además el Sr. Ministro actual de Hacienda hace por completo caso omiso del plan que su inmediato antecesor acarició repetidamente de pedir recursos á la desamortizacion en cantidad suficiente todavía para saldar el déficit, el Sr. Ministro ha empezado por manifestar á la Representacion nacional que no hay más medio de ir conllevando la situacion de la Hacienda, que inventar recursos eventuales, que año por año nos vayan sacando de apuros, hasta que de otra manera el déficit se extinga.

Nosotros, á nuestra vez, tenemos tambien manifestada nuestra actitud en este asunto. Estamos completamente decididos á ayudar al Gobierno de Su Majestad, en cuanto nuestras fuerzas alcancen, á disminuir los gastos ó á contenerlos; y de la misma suerte estamos dispuestos á prestarle nuestro apoyo, valga lo que valiere, para reforzar el presupuesto de ingresos. Si el Gobierno de S. M. entiende que no es prudente hacer economías, es decir, reduccion en los gastos públicos en cantidad de mucha consideracion, nosotros respetaremos los motivos de prudencia que aconsejen al Gobierno de S. M. no intentar este camino. Si de la misma manera entiende el Gobierno que no es la ocasion, ó que la prudencia no aconseja establecer contribuciones nuevas ó recargar las existentes, respetaremos igualmente esta actitud del Gobierno de S. M.

Pero estamos completamente decididos á oponernos á todo aumento de gastos nuevos y á toda reduccion de las contribuciones existentes, ínterin el déficit actual no desaparezca, ó no se disminuya de una manera considerable; y á no hacer otra excepcion en nuestra oposicion sistemática á todo aumento de gastos, que la de los que puedan referirse á dar extension á los medios de defensa del territorio nacional. En estos expuestos, yo me propongo examinar el proyecto de ley objeto del dictámen de la Comision, con objeto de demostrar dos cosas: es la primera, que en la actual situacion de la Hacienda, es preciso pensar, pensar constantemente, pensar sin descanso, en reforzar el presupuesto de ingresos; es la segunda, que el actual proyecto, no solamente no refuerza, sino debilita de una manera lamentable el presupuesto de ingresos.

Para lo primero, ha facilitado grandemente el camino el Sr. Ministro de Hacienda, con la exposicion sincera y leal que hace en el preámbulo de su proyecto. Por hoy me es completamente innecesario demostrar que entre los recursos ordinarios y los gastos permanentes del país, hay un déficit de 50 á 60 millones de pesetas, porque el Sr. Ministro de Hacienda se ha adelantado á decirlo. Dejemos, pues, esto sentado. Es una verdad adquirida para el debate, que ínterin nadie impugne como espero que no impugnará, nos ahorra el trabajo de demostrarla; y además, nos da un dato de una importancia capital para nuestra exposicion. Este déficit de 50 á 60 millones de pesetas entre los recursos ordinarios y los gastos de carácter permanente, no tiene ni puede tener más remedios que los siguientes: como definitivos, el crecimiento de las rentas y de las contribuciones que existen ya establecidas, ó la creacion de contribuciones nuevas, ó la disminucion de los gastos, y como medios de conllevar la situacion, sin suprimir el déficit, no habria otros, que el usar de la deuda flotante ó el usar del empréstito. Respecto de las economías, no es este el momento oportuno de hablar.

Cuál es nuestra actitud, lo he declarado ya para siempre que se presente ocasion. Basta á mi propósito en este instante la verdad, para mí triste, de que las economías que se habian anunciado en primer lugar, como programa del actual Gobierno, suponiendo que el actual Gobierno sea el mismo de hace un año, no aparecen por ninguna parte.

Yo podria hacer ahora, porque la tengo muy presente, la enumeracion de los muchos, de los cuantiosos gastos que están ya decretados. Tengo por segu-

ro que muchos de ellos no es preciso discutirlos, porque no se volverá á hablar de ellos á pesar de los decretos que en la *Gaceta* los han anunciado: yo creo que el Gobierno no pretenderá, en la misma medida en que estaban ya oficialmente aumentados, aquellos aumentos de Ministerios, de Direcciones generales; aquellos ascensos generales en algunos Cuerpos, y algunos otros sobre los cuales hablamos el año pasado, y sobre los que tengo la consoladora ilusion de que este año no hay ninguna necesidad de hablar. Aparte de estos, hay otra multitud de gastos respecto de los cuales no tengo igual esperanza: creo que serán pedidos, que nosotros los combatiremos, probablemente con poco éxito, y que por aquí no va á resultar ninguna probabilidad de disminuir el déficit de los 50 á 60 millones de pesetas.

El remedio que sería más satisfactorio, pudo ser esperado durante algun tiempo; pero en estos momentos no es posible contar con él: me refiero al crecimiento ordinario y constante de las rentas públicas.

Todos los que se ocupan de asuntos financieros, saben cuán difícil es formar una idea exacta de la situacion de la Hacienda, cogiendo los estados de recaudacion, por ejemplo, no teniendo bien presentes todas aquellas deducciones, y todas aquellas apreciaciones, que despues de todo, siempre que se examinan datos estadísticos de cualquier clase que sean, son indispensables. Están confundidos con las rentas constantes una porcion de ingresos y conceptos que no tienen carácter ninguno de permanencia, y están unidos á los recursos reales y efectivos los que no son otra cosa que efectos de meras formalizaciones. Pero afortunadamente, en los mismos datos se puede con facilidad encontrar, con más ó ménos trabajo, lo que es preciso para juzgar de la situacion general de la Hacienda y del movimiento de la misma.

Son once, Sres. Diputados, las contribuciones ó rentas del Estado. Pero para hacer la comparacion que voy á someter ahora al Congreso, tenemos que contar doce, porque para saber si han subido ó han bajado las rentas en algunos años, es preciso tomar en cuenta el impuesto que se llamó equivalente á los anteriores sobre la sal, que ha producido en los años anteriores rendimientos de importancia, y el cual ahora está refundido en las contribuciones directas. Pues bien; estas doce contribuciones, desde el año 1876-77 hasta el de 1880-81, subieron de 505 millones de pesetas á 627 millones, ó sea 122 millones de pesetas, que daban en el quinquenio un término medio de más de 24 millones de progreso anual. En los cuatro años posteriores, ó sea de 1881-82 á 1885-86, en vez de haber subido, han tenido baja. Los 627 millones de 1880-81 se convierten en 1885-86 en 626.

Tenemos, pues, que ha desaparecido aquella perspectiva halagüeña de un constante aumento en las rentas, que aunque no se hubiera sostenido en los 24 millones, y aunque hubiera bajado á las dos terceras partes y aun á la mitad, podia prometer que si no desaparecia el déficit de repente, podia desaparecer en un período no muy largo. Para decirlo todo, porque lo exige la justicia, y además para que formeis idea completa del estado de la Hacienda, debo adelantarme á manifestar que el presupuesto de 1886-87 presenta ya una situacion bastante mejor, y que en el primer semestre de este ejercicio hay una mejora en todas las rentas sin excepcion; pero que esa mejora no podrá de ninguna manera producir un resultado, no ya igual al del quinquenio de 1876-77 á 1880-81, pero ni siquiera lo indispensable para poder contar con él para la extincion del déficit.

Y de ello os vais á convencer con una ligerísima enumeracion de las rentas y de la marcha que han seguido. Al hacer esta enumeracion, os suplico que fijeis vuestra atencion, puesto que de lo que estamos tratando es de la renta de tabacos, en el punto interesante de que la renta de tabacos es la única de que en estos momentos se puede obtener un progreso de importancia.

La contribucion territorial sabeis en qué situacion se encuentra; no es posible pensar en aumentar esta contribucion, que es una contribucion de reparto, y de reparto que todos lamentamos que sea tan gravoso para el contribuyente.

La historia de la contribucion de aduanas desde 1876-77 á 1885-86, es la siguiente: vino subiendo en el primer quinquenio en esta forma: 82 millones de pesetas en el primer año, 88 en el segundo, 106 en el tercero, 111 en el cuarto, 114 en el quinto y 121 en el sexto, porque naturalmente he de contar seis años para hacer la comparacion del progreso en el quinquenio. Pues esta contribucion, que habia subido en cinco años desde 82 á 121 millones, en los cuatro últimos años solo ha subido desde 121 millones hasta 126. Hemos ganado en estos últimos cuatro años 5 millones, y en los cinco años anteriores habíamos ganado 39.

A esto han contribuido tres causas: en primer lugar, las reformas que hemos hecho por medio de leyes y de tratados internacionales que si en algun concepto han favorecido á los contribuyentes, en ese mismo concepto han perjudicado á la Hacienda; en segundo lugar, las modificaciones que hemos introducido en auxilio de nuestras provincias de Ultramar, y en tercer lugar, el malestar general económico que no ha sido especial de España, sino que se ha extendido por toda Europa.

Se notan algunas mejoras en los últimos tiempos, sobre todo en lo relativo á las cantidades y á los valores de la importacion y de la exportacion; y es de creer que estas mejoras, si acontecimientos políticos de una importancia excepcional que están amenazando no lo impiden, continúen; pero de todas maneras, no hay que contar por ahora con que la renta de aduanas vuelva á tomar el desarrollo que venía teniendo en tiempos anteriores.

En consumos desde el año 1876-77 hasta el año 1881-82, habíamos subido desde 68 millones de pesetas hasta 81, y este año de 1885-86, hemos llegado á 87. Y séame lícito decir en este momento que la ley de Junio de 1885 ya comprobada por la experiencia, ha tenido un éxito satisfactorio. Habiamos calculado entonces los que defendíamos aquel proyecto que podria producir un aumento de 7 millones de pesetas, y, en efecto, los ha producido: la renta en 1884-85 habia producido 79 millones, y en 1885-86 ha producido 87, á pesar de las grandes contrariedades que naturalmente tienen las reformas de esta clase en sus primeros momentos, y de los tropiezos con que todo aumento, por bien calculado que esté, ha de tener en el primer período de su desarrollo; observacion que está además plenamente confirmada, porque en el semestre posterior á estos resultados estadísticos figura un nuevo aumento de 4 millones de pesetas, que con-

sidero que es la continuacion del desarrollo de la mejora introducida por la ley de Junio de 1885.

Tabacos. Los tabacos ya, señores, los que habeis asistido á estos debates, os habreis enterado de que en diez años, ó más bien en ocho, desde 1870-71 á 1880-81, esa renta que la opinion pública creia tan mal administrada, subió de 41 millones de pesetas de producto líquido á 80; y á poco que duren estos debates, y á poco que se fije en ellos la atencion, por lo ménos habremos obtenido un resultado grande, el de que sea modificada grandemente la opinion pública, y se entere de que esta renta, que todo el mundo creia tan mal administrada, está en un estado de prosperidad verdaderamente notable.

Pero nos sucede tambien con el tabaco lo que habíamos encontrado anteriormente. Desde 1876-77 que produjeron 56 millones de pesetas habian subido en 1881-82 á 83 millones de pesetas, y hoy los tenemos en 79. A pesar de esto yo creo que son justas las esperanzas de que esta renta pública vaya en un rápido crecimiento.

Hemos concluido, señores, la enumeracion de las contribuciones ó de los ingresos del Estado, en los cuales se pueda fundar esperanza de aumento, que son los tres que se refieren á los consumos; es decir, la contribucion que lleva este nombre, la de aduanas y los tabacos. Despues nos quedan, en primer lugar, el timbre, al cual sabeis todos que no es posible tocar, como no sea para suavizar algunas de sus condiciones, que son excesivamente duras.

La contribucion industrial (y aunque sea pecado no puedo ménos de insistir en esta comparacion del primer quinquenio y del segundo cuadrienio, porque necesito consignar los hechos con toda verdad), producia en 1876, 25 millones de pesetas, subió en 1881-82 á 36 millones y produce hoy 33 millones.

El impuesto de derechos reales... (*Varios Sres. Diputados que ocupan los bancos del centro pronuncian algunas palabras.*)

No he oido la interrupcion; pero tengo que declarar esto: sentiria toda interrupcion que me empujara por un camino de recriminaciones. (*Varios Sres. Diputados*: Si no interrumpíamos á S. S.—*El Sr. Aguilera*: Nadie ha interrumpido aquí.) Voy procurando hablar sin hacer ningun género de oposicion y conservar el debate á la altura en que lo han mantenido, en cuanto á la serenidad de los juicios y la falta de recriminaciones, todos los Sres. Diputados que hasta ahora han hecho uso en él de la palabra.

De los derechos reales digo lo mismo que acabo de decir del timbre; no es posible pensar en reforma que no tenga por principal objeto el suavizar alguna de sus disposiciones, que verdaderamente son muy vejatorias.

Las loterías, gracias á la supresion de las rifas, han tenido un pequeño aumento.

Aquí debo hacer notar que los datos relativos á esta renta están desfigurando el presupuesto de ingresos, y produciéndonos en la comparacion con los de los demás países un flaco servicio. Hace pocos dias, un periódico de los más competentes en la materia comparaba lo que pagan los españoles con lo que pagan los extranjeros, y tomaba la lotería como en efecto la presentamos los hacendistas ante el país, que es considerando que produce 75 ó 78 millones de pesetas, cuando la verdad es que no produce más que 19 millones. Han resultado desfigurados algunas veces los estados de recaudacion, en los que algun año ha lucido un aumento de 17 millones de pesetas, cuando en realidad no habia más que el de la cuarta parte de esa cantidad, y aun de ella se debian rebajar las cantidades llevadas al presupuesto de gastos para indemnizacion del importe de las rifas á cuya supresion se debia el aumento.

De todas maneras, tampoco hay que contar con las loterías para suprimir el déficit.

Llego á otro de los ingresos que, examinado exclusivamente desde el punto de vista que estoy desarrollando, se presenta en un estado lamentable. El descuento de los sueldos y asignaciones, que producia 39 millones de pesetas, ha bajado á 20 millones. Aquí tenemos una pérdida de la mitad del ingreso, y ciertamente que por aquí tampoco hay ninguna esperanza de que los aumentos nos sirvan para remediar la situacion del Tesoro.

Las tarifas de viajeros, que en el primer quinquenio habian subido desde 8 á 10 millones, se mantienen en los 10 millones.

En las cédulas personales los esfuerzos de la Administracion han sido en vano. Algunas veces han sido más afortunados, ó, mejor dicho, ménos desgraciados; pero las grandes ilusiones que habia cuando se estableció respecto de su producto, ilusiones de las cuales ciertamente no participé, no se han realizado. Será bueno que la Administracion intente los mayores aumentos posibles en este impuesto, pero tampoco se pueden esperar grandes resultados.

Y no queda para completar la enumeracion, más que el impuesto equivalente á los anteriores sobre la sal, del que ya no tenemos que hablar por lo mismo que hemos hablado de las contribuciones en que se ha refundido.

No ha de salir, pues, la salvacion de la Hacienda en mucho tiempo de la mejora de las contribuciones actuales. ¿Podria salir del establecimiento de contribuciones nuevas? Ya me he adelantado á decir que nosotros estamos dispuestos á apoyar al Gobierno de S. M. en este camino si cree que lo debe emprender, y á la vez respetamos todas las razones de prudencia que pueda tener para creer que no ha llegado la ocasion de pensar por ahora en el establecimiento de nuevas contribuciones, segun ha indicado en el preámbulo de este proyecto el Sr. Ministro de Hacienda. Pero séame lícito decir nada más que, como recuerdo, algunas palabras sobre este punto.

Nosotros somos un país pobre, y por razon de nuestra pobreza hemos rechazado y rechazamos algunas contribuciones, y al mismo tiempo somos un país que á veces procede como si fuera muy rico, ó movido por escrúpulos de ciencia económica, de los cuales me tendré luego que ocupar. Así es que no ya de reformas como la de *income-tax* inglés, ni tampoco del establecimiento de contribuciones parecidas á esa, sino tampoco de otras de ménos importancia, se atreveria nadie á hablar en España, á pesar de que el impuesto sobre la renta establecido está en Italia, en Rusia y en los cantones suizos.

No hay que hablar de todo eso aquí, donde tan alegremente y tan fuera de tiempo suprimimos el estanco de la sal, que, con los 40 ó 50 millones de pesetas que podria hoy producir, más esos 20 millones que hemos rebajado en el impuesto sobre los sueldos, y añadiendo tambien lo que produjeran, por ejemplo, los pontazgos y portazgos, que tambien suprimimos,

y algunas otras cosas de que demasiado ligeramente hemos prescindido, nos colocaria hoy en la satisfactoria situacion de tener que pensar lo que habríamos de hacer con el sobrante, y cuáles eran los ingresos que teníamos que rebajar, ó cuáles los gastos que fuera conveniente aumentar.

No quiero hablar tampoco del estanco de la sal; pero séame lícito recordar que el monopolio del Estado sobre los alcoholes ha sido propuesto este mismo año en sitios tan distintos como el Parlamento aleman, que no hace Gobiernos, y la Asamblea republicana francesa, que, por el contrario, hace y deshace los Gobiernos, en términos soberanos.

Esto que es posible en países de instituciones tan distintas, no es posible aquí. Yo reto al más atrevido á que proponga el monopolio de los alcoholes en España.

Nosotros, no solo hemos suprimido los portazgos, sino que dejamos que sea letra muerta el precepto legal que autoriza la prestacion vecinal para la construccion de los caminos, la prestacion vecinal que parece más propia de un país pobre que de un país rico, y que mientras nosotros la abandonamos, ha servido en Francia en el período de su mayor ostentacion de grandeza, para hacer kilómetros de caminos vecinales por millares y por centenares de millar. Nosotros hemos suprimido los impuestos suntuarios, porque nos repugnaba en nuestros sentimientos de grandeza y en nuestros escrúpulos económicos, acudir á ingresos de esa naturaleza que existen en Francia y existen en Inglaterra. Nosotros hemos proclamado que no debe existir el impuesto sobre los sueldos y las asignaciones del Estado, que es en Inglaterra una de las partes del *income-tax*, y que se halla establecido en otros muchos países como uno de los más justos, y debidos, y razonables impuestos.

Pero no hablemos más de esto, puesto que el Gobierno entiende que no ha llegado aún la ocasion de tratarlo; respetemos su actitud, pero séame lícito decir, como producto de una opinion sincera que álguien ha de expresar en alta voz, y que pudiera suceder que yo fuera uno de los que tuvieran obligacion de hacerlo, que la situacion financiera de este país no se normalizará, ni ahora ni en muchos años, sin el establecimiento de contribuciones nuevas.

Y puesto que tenemos cerrado el camino de las economías para encontrar remedio, y el camino de las mejoras de las contribuciones existentes, y no pensamos por ahora ni unos ni otros en contribuciones nuevas, no habrá más remedio que ir conllevando la situacion con la deuda flotante, ó será preciso, más ó ménos pronto, al mismo tiempo que se intenta ir disminuyendo los gastos conteniéndolos en la mayor ó menor proporcion qae sea posible, aunque relativamente sea escasa, que hacer un empréstito, que por nuestra parte, si lo pidiera el Gobierno, lo examinaríamos con el deseo de no negarle ninguno de los recursos que estimara necesarios. De la deuda flotante pienso decir muy poco; podria decir mucho, pero me basta con la demostracion de los hechos, y con ella me contento.

Habíamos podido vivir cuatro años sin deuda flotante: ha sido preciso restablecerla, y en un año ha vuelto á exceder de 100 millones de pesetas. Yo insisto en mis ideas de siempre: no habiendo medio de suprimir el déficit, debe emplearse la deuda flotante ínterin llega la oportunidad, que siempre debe ser muy meditada, de hacer un empréstito: mientras eso no suceda, continúo creyendo que la deuda flotante es lo más barato de todo eso que el Sr. Ministro de Hacienda llama recursos eventuales, porque ha llegado el momento, despues de haber eliminado todos los otros medios que se ofrecen para nivelar los presupuestos, de tratar de los medios que os propone el Sr. Ministro de Hacienda, quien os dice: habiendo 54 millones de pesetas de déficit, no pudiendo hacer desaparecer este desnivel por el aumento de las contribuciones y la rebaja de los gastos, será preciso ver cómo los gastos se van conteniendo y los impuestos mejorándose, y entre tanto vamos inventando para cada año recursos eventuales, y el recurso que su señoría inventa para el año económico 1887-88 es el arrendamiento de la renta del tabaco.

Llego con esto á la segunda parte de mi discurso, y me encuentro con una dificultad. El orador de la oposicion que me ha precedido inmediatamente en el uso de la palabra, ha hecho con la habilidad que le es propia, una defensa del desestanco, ¿Qué hago yo en esta situacion? ¿Combatir el desestanco? Verdaderamente la cosa no puede ser más inoportuna, porque cuando lo que está puesto á discusion es el arrendamiento del monopolio, que es el monopolio elevado á la segunda potencia, por lo ménos, combatir el desestanco, me parece verdaderamente impertinente. Por otra parte, ¿cómo dejo yo pasar sin protesta en nombre de los intereses más sagrados de la Hacienda, esta idea del desestanco que no ha aparecido jamás sino para traer la ruina de la Hacienda española? Ciertamente yo no tendria esta dificultad, si la Comision, á quien le tocaba contestar, hubiese defendido la conveniencia del monopolio; pero los individuos de la Comision se han pasado al enemigo, y estando encargados de defender el arrendamiento del monopolio, han venido á decir que en teoría son partidarios del desestanco. Señores, ¿qué quiere decir esto de la teoría? ¿Qué significa esto de decir, yo fuera de aquí soy partidario del desestanco y en el Parlamento tengo una opinion distinta, porque aquella es la teoría, y esta es la práctica? ¿Creen SS. SS. y cree el Sr. Pedregal, que despues de todo ha estado constantemente en su discurso y en su rectificacion dentro del terreno propio de este debate, prefiriendo el monopolio del Estado al monopolio del arrendatario, y apenas si ha hecho alguna salvedad en el sentido del desestanco, del cual me ocuparé despues; creen los señores de la Comision por mero escrúpulo, por decirlo así, por mera pulcritud de teoría económica, que es mejor que en el país una industria no esté monopolizada? ¿Entienden estos señores que sería mejor para los fumadores, comprar el tabaco de la industria libre, que comprarle del monopolio? ¿Entienden que sería mejor que el Estado pueda cubrir sus cargas no apelando al monopolio? Porque si se coloca la cuestion en este terreno, yo tambien entro en esta puja. Y no me contento, como se contentan los señores de la Comision, con hablar mal del estanco del tabaco; si les parece mal el monopolio, á mí me parece mal todo el presupuesto de ingresos; si la cuestion está reducida á decir que á esos señores les pareceria mejor que el Estado pudiera sostener las cargas que le son propias sin tener el monopolio, yo digo que me pareceria mejor sostener todas las cargas sin imponer contribuciones. Si á los señores de la Comision les parece que dentro de un espíritu escrupuloso

de teoría económica no cabe el monopolio, yo pregunto: ¿dentro de qué teoría económica cabe que se le exija al propietario para sostener las cargas del Estado más de la cuarta parte de su renta anual? ¿Dentro de qué teoría económica cabe que algunos de los gravámenes que pesan sobre el pobre en la contribucion de consumos, se sostengan en la proporcion en que nosotros la tenemos? Esas teorías de la Hacienda vienen despues de una cuestion de derecho y de derecho constitucional, porque están escritos en la Constitucion dos artículos que son iguales á los que ha habido en todas las Constituciones nacionales y extranjeras, uno de los cuales dice que la Nacion es responsable de la deuda del Estado, y otro, que los ciudadanos tienen obligacion de levantar las cargas del Estado. Despues que está establecido el principio de derecho, despues de estar reconocida la obligacion de mantener los gastos, no queda más que una cuestion, que es, examinar cuál medio es mejor.

Y viniendo al terreno concreto del actual debate, lo que hay que examinar es lo siguiente: ¿Conviene ó no conviene descargar á los fumadores para cargar á los pobres en la contribucion de consumos y á los ricos y á los pobres en la contribucion territorial? Esta es la cuestion, y no hay más que esta; y no hay que andarse aquí con meras teorías, con escrúpulos científicos cuando se trata de cargas tan pesadas como las que tiene el Estado; cada país tiene que aceptar las cargas que le imponen su historia, sus compromisos, sus deudas, sus guerras, sus revoluciones, sus desgracias y sus desaciertos, representados por las torpezas de sus Gobiernos; y despues de establecida la cantidad de gravámen, hay que buscar la manera mejor de atender á él.

En un país constituido como está España, y como lo están tambien todos los países contemporáneos, con un presupuesto excesivamente crecido; el venirse aquí con meras teorías de economistas, cuando no se trata más que de ver como hemos de sostener esas cargas que nosotros tenemos, como todos los países; el venir aquí, repito, con consejos sacados de la economía política, permítame la Comision que se lo diga: eso me hace el mismo efecto que me haria un profesor de higiene, por ejemplo, que entrando en la alcoba de un hombre que tuviese hecha pedazos una pierna y podrida, al lado de médicos y de cirujanos que discutieran por dónde se habia de cortar, si más alto ó más bajo, ese profesor de higiene se descolgara con un discurso dando consejos sobre la conveniencia de la costumbre de hacer ejercicio á pié y á caballo para desarrollar el calor muscular. Yo pregunto al señor Pedregal: ¿reconoce S. S., y reconocen sus amigos, la necesidad de sostener la cifra crecida que hoy tiene el presupuesto? Pues es preciso elevar la contribucion territorial á un tipo muy superior que aquel que puedan aconsejar los tratados de economía política, y es preciso establecer monopolios á favor del Estado; monopolios que hoy no son condenados en absoluto por los libros de economía política, como lo eran en el primer período de esta ciencia, porque hoy hay quienes aconsejan la conveniencia de que, si no en su totalidad, al ménos en una gran parte, las cargas del Estado fueran sostenidas, en vez de serlo con gravámenes exigidos directamente al contribuyente, por un patrimonio de la Nacion, en el cual patrimonio la parte desde luego más aceptable es la relativa á los monopolios. ¿Entienden el Sr. Pedregal y sus amigos que no pueden sostenerse las cifras actuales de los presupuestos?

Díganlo de una vez SS. SS., díganlo con claridad y no digan un dia que sostendrán las cifras del presupuesto de gastos, y otro dia que suprimirán las cifras del presupuesto de ingresos. Digan con claridad que no pagarán la deuda, que no tendrán ejército, ni marina, porque si han de tener ejército, si han de tener marina, si han de pagar la deuda y no han de arrojar del presupuesto las obligaciones del culto y clero, pueden despedirse de tener ese presupuesto arreglado á la mera teoría.

Pero el Sr. Pedregal sostuvo que el desestanco produciria al Estado mayores cantidades que el monopolio, y citó el ejemplo de los Estados-Unidos, y puso á la vista de sus oyentes con tal habilidad los maravillosos resultados que el cultivo libre en los Estados-Unidos habia producido, que á mí me parecia que algunos de sus oyentes, grandemente impresionados, pudieron formarse la idea de que suprimiendo el monopolio del tabaco estaba resuelta la cuestion de la Hacienda en España. Pues bien, yo suprimo por el momento y prescindo de muchas cosas que me parece son muy dignas de tenerse en cuenta; prescindo de la diferencia que puede haber entre la manera de ser de los Estados-Unidos y la de la Nacion española; prescindo de hacer una observacion que me está ocurriendo cuando oigo ciertas cosas, observacion que puede resumirse en esta frase: no hay que olvidar, señores, que la Hacienda no es una ciencia exclusivamente de números, porque se cometen muchas equivocaciones, partiendo del error de que una simple comparacion estadística puede ser una verdad. La Hacienda por nadie ha sido considerada entre las ciencias exactas: pertenece á las morales y políticas, y á lo que hay que atender, principalmente cuando se trata de cuestiones financieras, es á las leyes morales de los países á que se refieren.

Acepto por un momento todo lo que quiere el señor Pedregal; acepto que las condiciones de nuestro país son iguales á las de los Estados-Unidos; prescindo de otra verdad que ya es axiomática, y es, que el mejor de los impuestos, entre otras cosas por su justicia, es el impuesto que existe, y que un impuesto que se va á establecer nunca puede ser comparado con un impuesto que está establecido ya; yo me olvido por un momento de que el tabaco que se produce en Europa es malo y no puede competir con el Kentucky, y el Virginia; yo doy por supuesto que lejos de ser eso así, producimos en Europa tan buen tabaco como en los Estados-Unidos, y que podemos dedicar en España una extension tan grande de territorio al cultivo del tabaco como la que está dedicada en los Estados-Unidos. Pues aun con todo eso, señores, ¿qué resultaria? Voy á decirlo citando un dato tomado de un libro á que apeló el mismo Sr. Pedregal; de un libro recientísimo que me merece tan buena opinion como le merece al Sr. Pedregal, del *Ensayo sobre el sistema tributario en Italia*, de Julio Alessio, libro tan reciente que su preámbulo tiene la fecha de 31 de Octubre de 1886. Pues en este libro se dice que los tabacos en Francia producen para el Estado 6'95 pesetas por habitante, en Inglaterra 5'47, en Austria 4'28, en Italia 4'11, en Hungría 2, en Rusia 0'94 y en Alemania 0'59. Y por cierto que el autor al hacer esta enumeracion dice con patriótico placer: *L' Italia certo non vi fa la peggior figura.*

Pues bien; nosotros estamos en esta estadística por encima de Italia, como vamos á ver.

Despues de consignar que en esta estadística van á la cabeza por los beneficios importantes que recaudan Francia é Inglaterra, con Francia y con Inglaterra voy á hacer la comparacion de lo que produce este ramo en España. Y aquí abandono los datos de Julio Alessio, porque los relativos á Francia y tambien á Inglaterra se refieren á 1876, y podemos disponer de otros más recientes. En Francia la recaudacion en 1885 ha producido 374 millones de francos, y siendo su poblacion de 37.672.000 habitantes, resulta un producto por el ramo de tabacos para el Estado de 9'91 pesetas por habitante. En Inglaterra el tabaco es el producto que con una gran distancia da mayores rendimientos en aduanas; allí donde hay artículos de consumo que dan cantidades verdaderamente asombrosas, los tabacos dan con mucha distancia mucha mayor cantidad que los otros; los tabacos han producido en Inglaterra en 1885, 9.376.000 libras esterlinas, que, reducidas á pesetas y repartido entre los 35.246.000 habitantes que tiene el Reino Unido, dan un resultado de 6'70 pesetas por habitante. En España, el año 85-86, en un período de depresion de la renta, depresion que despues diré, porque es justo, que acaso consiste en que la renta ha obtenido un beneficio, ha producido 131.997.000 pesetas que, repartidas entre los 16.731.000 habitantes que arroja el último censo oficial, dan un producto para el Estado de 7'88 pesetas por habitante; es decir, que estamos por encima de la Inglaterra, y en cuanto al producto total é íntegro, acercándonos á la Francia, las cuales van á una distancia muy grande respecto de todas las demás Naciones, y que á poco que se realicen las esperanzas que todos teneis de que esa renta obtenga un gran desarrollo, nos pondremos, sin mucha dificultad, en poco tiempo, por delante de la Francia tambien. Este es, pues, el estado de prosperidad de la renta de tabacos, comparada con las otras rentas españolas, y comparada tambien con la renta de tabacos de los países extranjeros.

Tambien en absoluto puede ser considerada, y entonces las apreciaciones que se hicieran no serian ménos halagüeñas. Tambien podemos considerar que obtenemos 84 millones de pesetas de producto líquido de la renta de tabacos, sin un apremio, sin una vejacion, sin disminuir el capital ni la renta de los contribuyentes, sin aumentar el precio de ninguno de los artículos de primera necesidad. Con estas favorables condiciones, 84 millones de pesetas representan la tercera renta del Estado, delante de la cual hoy no van más que la territorial y la de aduanas, y dentro de muy poco tambien, aun suponiendo que la de aduanas se desarrollara, bien podria suceder que la del tabaco se colocara por delante de ella.

Para fomentar la renta de tabacos propone el señor Ministro de Hacienda que se arriende. ¿Producirá más el arrendamiento que el monopolio? Mi opinion es que no.

Los ejemplos de países extranjeros que aquí se han aducido, y los ejemplos de otros arriendos que sobre contribuciones se han hecho en España, no tienen aplicacion á este caso. Es verdad que en Italia se pensó en el arriendo; ¿pero cuándo sucedió eso? Se pensó en el arrendamiento cuando aquella Hacienda estaba en la situacion más triste y más apurada; porque me habeis de permitir, Sres. Diputados, que os diga una cosa. Los que habíamos estado en el Ministerio de Hacienda en 1875 y 76, y estábamos tambien en él en 1884 y 85, muchas veces no podíamos ménos de comparar la situacion de la primera época con la de la segunda; aquellas angustias del Tesoro del año 74, y del año 75, y del año 76, con el gran desahogo que en la segunda época se habia obtenido.

¿Pues sabeis, Sres. Diputados, cuál era siempre la nota característica de todas aquellas comparaciones y cuál era el resúmen que poníamos al hacer el cotejo de la Hacienda, apurada y casi en estado de bancarrota, con el estado de la Hacienda llegada ya á una perfecta solvencia? Pues siempre nuestras comparaciones concluian con este resúmen: ya no aparecen por aquí los que proponian el arriendo de la renta de tabacos como aparecian hace diez años diariamente para pedir que arrendáramos los tabacos á trueque de un empréstito, como se habia arrendado la renta del timbre. En esas condiciones, y de esa manera y en esa forma, sucumbió al arrendamiento del tabaco la Italia en el año 1868. ¿Podreis decirme si sabeis que en la actualidad alguna de las grandes Potencias que tienen el monopolio del tabaco, piense en arrendarlo? ¿Quereis reforzar vuestro proyecto con autoridades? Pues decidme en qué Nacion, incluso en la misma Italia, se piensa en el arriendo del tabaco. Se piensa en todo, incluso en retroceder el camino andado por la economía política y restablecer los monopolios; se ha llegado en Francia á todo, incluso á estancar los fósforos; pero en ninguna Nacion se piensa en arrendar el tabaco.

Otros arriendos que se han hecho en España no tienen nada que ver con esto, y la prueba de que no tienen nada que ver, es que si los comparamos con el arrendamiento del tabaco, habreis de notar dos hechos que marcan una total desemejanza. En la renta de tabacos reconoceis desde luego que no se puede arrendar lo único que se arrienda en la de consumos, que es la vigilancia, el resguardo. Vosotros decís, y decís bien; aunque lleguemos hasta el arrendamiento, no entregaremos al arrendatario el resguardo. Y en las contribuciones directas lo único que se entrega es la recaudacion; pero no se entrega la administracion. No se le ha ocurrido á nadie, ni se le ocurrirá jamás, entregar los amillaramientos, las cartillas evaluatorias y la formacion de los recibos talonarios al arriendo. De modo que lo mismo los ejemplos extranjeros que los españoles están contra vosotros.

Entro en la parte que me es más desagradable, que es en el exámen de las condiciones con que viene propuesto el arrendamiento del tabaco. Todo lo que llevo dicho creo que se podría decir sin ningun inconveniente por el Sr. Ministro de Hacienda en el banco azul en los mismos términos, en cuanto á la exactitud de los números y á la fuerza de los argumentos, naturalmente con maneras más elocuentes por salir de sus labios; pero no podemos estar de acuerdo de aquí en adelante, pues tengo que indicar los inconvenientes y las dificultades que encuentro en el proyecto del Sr. Ministro y en las enmiendas, que llamo enmiendas porque de algun modo he de llamarlas, que ha hecho la Comision, que si he de ajustarme por completo á la sinceridad y á la verdad, entiendo que no ha enmendado ni mejorado nada, sino que, por el contrario, ha empeorado todo lo que ha tocado en el proyecto.

Dice el Sr. Ministro de Hacienda, y dice muy bien: la Administracion podia desde luego mejorar la renta de tabacos; pero esto le traeria un inconveniente, que es que aumentaria el déficit. Se puede pensar en mejorar la renta, y la cosa es muy fácil; pero para hacer esto, que es fácil, es preciso crear gastos reproductivos, y estos gastos reproductivos por el pronto aumentarian el déficit. Despues de decir esto, apela el señor Ministro de Hacienda á la intervencion de un arrendatario, desconociendo por completo que la fuerza de este razonamiento es la misma para un arrendatario que para la Hacienda. Ningun arrendatario podrá mejorar la renta sin adelantar gastos reproductivos; y si adelanta gastos reproductivos, tendrá un déficit, lo mismo que lo tendria la Administracion, exactamente lo mismo. Aquí sí que los números son inflexibles. Pues el Sr. Ministro de Hacienda, en vez de esto, le pide al arrendatario, por el primer año, 90 millones de pesetas. ¿De dónde han de salir estos 90 millones de pesetas? Yo le suplico á la Comision y le suplico al Sr. Ministro de Hacienda que digan por qué han puesto 90 milones de pesetas, porque aun cuando la renta tuviera, no el crecimiento que viene teniendo en estos últimos años, sino el que tuvo en años anteriores, no se puede calcular que pasará de 4 ó 5 millones el aumento del ingreso de un año para otro. Por consiguiente, ¿por qué se calculan 90 millones de pesetas? Yo afirmo, sin temor de que la experiencia me desmienta, que la renta de tabacos en el año próximo, ni administrada por el Estado, ni administrada por un arrendatario, producirá 90 millones de pesetas. Pero si el arrendatario es de gran respetabilidad y tiene grandes medios, y establece este negocio en los mejores términos, ese aumento lo obtendrá en los años sucesivos, y entonces el Estado tendrá una rebaja del producto íntegro. Pero aquí, Sres. Diputados, estais ya viendo lo que yo me habia propuesto demostrar, esto es, que el proyecto de ley, en vez de atender á reforzar el presupuesto de ingresos, lo debilita en sus condiciones ordinarias á costa de que se aumenten los rendimientos en el primer año. Si el arrendatario entiende que en los años sucesivos obtendrá mayor ganancia, podrá comprometerse á dar 90 millones de pesetas, en vez de dar 85 ú 80; pero el resultado para el porvenir de la Hacienda será que se habrá descontado anticipadamente ese ingreso de otros presupuestos, y además tendremos otras consecuencias funestas y desastrosas para la Hacienda á causa de la torcida interpretacion que se da á la importancia del déficit generalmente.

Es, en efecto, señores, preciso proclamar la verdad que yo tomo, para que sea más autorizada, del preámbulo del Sr. Ministro de Hacienda. No hay manera de mejorar esa renta sin producir mayores déficits, y por consiguiente, cuando veis que en un año hay un déficit determinado, pensad que quizás ese déficit es producto de que en aquel año la renta ha sido mejor administrada. ¿Sabeis cuál es una de las causas, y acaso la causa principal, de que la renta no haya tenido constantemente el desarrollo que hubiera sido de desear? Pues ha consistido en que una de sus mayores necesidades es tener grandes repuestos hechos con anticipacion; pero como estos repuestos aumentan los gastos sin aumentar los ingresos, y por consiguiente aumentan el déficit, resulta que si hay un Ministro celoso que adelanta el suministro de la primera materia para un año, á ese Ministro se le aumenta el déficit; y si el que viene detrás, al ver que tiene el suministro hecho, no hace el correspondiente al año ni anticipa el del siguiente, consigue que en el presupuesto luzcan menores gastos, que el déficit sea menor, que haya, en fin, aumento allí donde hubiera sido mucho mejor que no le hubiera.

La misma tendencia y el mismo resultado desastroso tendrá para el porvenir de la Hacienda el anticipo de los 90 millones de pesetas que el Sr. Ministro de Hacienda queria que se le autorizara á pedir al contratista cuando lo tuviera por conveniente, sin embargo de lo cual ha permitido que la Comision modifique este punto. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Que lo mejore.) Yo no me atrevo á participar de esa opinion; yo creo que ha quedado muy empeorado, porque al fin pedir 90 millones es pedir un anticipo con mejores ó peores condiciones; yo no lo pediria nunca con esas; pero, en fin, se pide un anticipo de 90 millones de pesetas; pero la Comision ha introducido la siguiente variacion: «El Gobierno podrá pedir al arrendatario 8 millones de pesetas por cada uno de los años que resten del contrato, desde que haga el pedido; es decir, que si pide el anticipo el primer año, podrá pedir 96 millones de pesetas; si lo pide el segundo, podrá pedir 88 millones de pesetas; si lo pide el tercero, pedirá 80 millones, y de esta manera viene bajando, hasta que en el último año solo podrá pedir 8 millones.» Y de esto que ha hecho la Comision resulta una autorizacion decreciente, de la que parece que están muy satisfechos los señores de la Comision y muy contento el Sr. Ministro de Hacienda; pero que tengo la seguridad de que no me podrán citar precedente ninguno. Una autorizacion decreciente, sin objeto conocido y sin tiempo fijo, digo que es una autorizacion que tiene tres condiciones, que á ninguna de las cuales se le podrá encontrar parecido en este país ni en ningun otro. ¿Y cuál es la situacion en que se va á encontrar el Gobierno? Al dia siguiente de votada esta ley, ¿qué va á hacer el Sr. Ministro de Hacienda? El Ministro de Hacienda, aquel dia, tiene que aceptar una de estas dos responsabilidades: ¿Hace uso de la autorizacion? Pues entonces pide 90 millones de pesetas al 5 por 100, cuando los tiene disponibles en el Banco de España al 4 por 100. Tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de Hacienda actual, y cualquiera que le suceda, habian de pensar mucho, siendo de toda evidencia que tienen el dinero al 4 antes de pagarlo al 5. ¿No hace uso de la autorizacion? Entonces carga con otra responsabilidad no ménos séria, y es que cada año que pasa se agota un recurso de que despues no se puede sacar partido. Y si tiene bastante crédito para ir conllevando con la deuda flotante el déficit del presupuesto, y si no lo necesita, porque los recursos del Banco de España no se agoten, ó porque no se agota el límite concedido por la ley para la emision de deuda flotante, el Ministro de Hacienda contraerá la responsabilidad de haber tenido concedidos 96 millones de pesetas sobre un contrato especial, dejando que se anulen esos recursos, que no pueden ya obtenerse en lo sucesivo de la misma manera.

Por aquí tenemos ya la segunda parte de las consecuencias que van á pesar sobre el porvenir de la renta. Se pedirán los 90 millones de pesetas, ó los 96, y se pagarán en los demás años del contrato. Pues id viendo, señores, lo que amenaza á esta renta en sus

últimos años. Por lo pronto, tendrá que compensarse lo que se haya recibido por el precio fijo de los 90 millones de pesetas, que tengo la seguridad de que no se obtendrán en 1887-88. Despues, en los últimos años, habrá que pagar los 96 millones del anticipo, y todavía hay que añadir los 40 millones garantía del repuesto, que tambien se ha de devolver en los últimos años. Por manera que en los últimos años hay que devolver al arrendatario lo que haya dado de más, y luego los 90 millones primeros, y despues los noventa y tantos millones que se le exijan como anticipo, y despues los 40 millones que se le toman como garantía, y que naturalmente serán consumidos por el Tesoro, porque en cuanto el Tesoro tenga esos 40 millones de la garantía dejará de pedir dinero prestado de deuda flotante.

Despues dicen el Sr. Ministro de Hacienda y la Comision: en los últimos años tambien se pagarán tantas fábricas y almacenes que el arrendatario tiene obligacion de hacer. Calculad, con todo eso, á lo que quedarán reducidos en los últimos años de este contrato de arrendamiento los aumentos de los ingresos de la renta.

Y á la vez, hay que decirlo todo: las condiciones que se hacen al arrendatario son verdaderamente onerosas, onerosísimas é injustas, llevando la injusticia hasta la imposibilidad.

Hay dos condiciones, que van la una inmediatamente despues de la otra, que dicen al arrendatario: el Estado se reserva en todo tiempo la facultad de rescindir el arrendamiento sin necesidad de expresar motivo. Yo siento cierta repugnancia en combatir esta facultad; creo que con otra oportunidad urge á la Administracion pública proclamar esa regla de conducta; entre nosotros, en virtud de un sistema de desconfianza que hace completamente imposible la buena gestion de este ramo, así como de otros ramos de la Administracion pública, nos encontramos de tal manera cohibidos, que no es posible defender los intereses del Estado como ellos deben ser defendidos. Con este sistema exagerado de colocar constantemente al Estado en condiciones de igualdad con el particular que tiene que gestionar algo con él, se ha llegado al extremo contrario, y es que hemos colocado al Estado en una situacion de irritante desigualdad respecto de cualquier particular, porque todos los dias, los particulares sacan sus fincas á pública subasta y se reservan el derecho de admitir ó no la proposicion de los licitadores, sin otra razon que su libre voluntad; y el Gobierno se encuentra á veces con subastas en las que, por ejemplo, es evidente algun manejo de estos que se llaman primistas, y se acude á los Cuerpos consultivos, y todo el mundo dice: despues que la subasta está anunciada, aunque los primistas se lleven la ganancia, no hay más remedio que pasar por eso, y no se concede á la Administracion el derecho de decir que no aprueba el contrato.

Ahora recientemente en el Ministerio de Fomento, los dos últimos Ministros de Fomento, el actual y el anterior, han dictado dos Reales decretos con objeto de impedir estos estorbos para los buenos resultados de las subastas; pero en mi concepto no han tomado el camino derecho, sino que, por el contrario, se han alejado de él. El Sr. Montero Rios ha inventado unas subastas de tal complicacion, que no podrán ménos de aumentar el triste espectáculo que está dando el Ministerio de Fomento, que en estos diez últimos años ha dejado caducar y anularse por falta de uso, 90 millones de pesetas de las que ha concedido para carreteras. Pues bien; el Sr. Montero Rios ha inventado que para que las confabulaciones de los primistas en las subastas no dén resultados favorables á estos mismos primistas, se hagan las subastas en una multitud de partes á un tiempo, en todas las provincias; cuando era más breve y más sencillo que el Gobierno declarara en los términos más explícitos que aprobará una subasta cuando no tenga por conveniente desaprobarla.

Pero esto antes de la subasta, no despues de celebrada; porque no se puede decir á un arrendatario que ha comprometido sus capitales en el cumplimiento del contrato que se puede rescindir á cualquier hora, y mucho ménos decírselo en los términos en que se lo dice el Gobierno y la Comision que son estos: para hablar conmigo de este asunto es preciso comenzar por depositar 5 millones de pesetas; al hacer la escritura 40 millones; despues hay que darme, ó tener á mi disposicion por si los pido, 90 millones más; luego darme el primer año 90 millones; despues hacer tantas fábricas y tantos almacenes, y despues de haber empleado todos estos capitales y un inmenso trabajo industrial, porque la remuneracion se habrá de obtener cobrando, no ya los 131 millones, pues con ellos no habria negocio, sino una cantidad mucho mayor, 150, 160 ó 170 millones vendiendo cajetillas á 30 cénts. y cigarros á 10; despues de esto, el dia que me dé la gana ó que me convenga, os quito el negocio y os aseguro un 6 por 100 del capital que teneis empleado. Un 6 por 100 en las condiciones actuales del interés del dinero, es un precio por demás excesivo para los grandes capitalistas que negocien en fondos de la deuda pública, tomándolos á 85 con la esperanza de colocarlos al dia siguiente á 87 ó 90; pero un 6 por 100 para un negocio industrial que exige tal empleo de capitales, tales riesgos, tales eventualidades, es verdaderamente una limitacion excesivamente dura.

Despues de esta condicion, viene otra, que en mi concepto es peor, porque al ménos esta no tiene más que la de ser dura, pero la otra tiene además la condicion de falta de fundamento razonable. Dice que si los productos en los primeros años bajan de esos 90 millones que arbitrariamente se establecen, como han podido establecerse 100, y no sé por qué la Comision ó el Sr. Ministro no los han establecido, porque despues de todo 100 es un número más bonito que 90, y dispuestos á establecer arbitrariamente el número, no sé por qué se han parado en 90, si de esos 90 millones que se establecen como tipo hay una rebaja de un 15 por 100 en los primeros años, entonces ya hay ocasion de rescision obligatoria para todos, para el arrendatario y para el Estado. De modo que por la condicion anterior, se puede rescindir sin causa, pero en virtud de esta se ha de rescindir con causa en el momento que el producto baje. ¿No es evidente que el negocio no puede llevarse adelante en buenos términos, sin aumentar los gastos, y por tanto, sin rebajar el producto líquido en los primeros años? Una de las mayores mejoras, podria consistir en anticipar los suministros de primera materia con un desembolso de 30 millones de pesetas ó más. Y si el arrendatario hiciese eso, ¿le quereis castigar con la rescision? Pues un artículo del proyecto de ley dice claramente, y dice muy bien, que el producto líquido

ha de calcularse rebajando del íntegro el importe de los suministros de primera materia.

Lo mismo digo respecto del planteamiento de máquinas; es muy necesario para que la renta prospere, sustituir en la medida que se juzgue conveniente y posible el trabajo de mano por el trabajo mecánico; pero es evidente que este trabajo mecánico no podrá establecerse sino comprando máquinas, montándolas y moviéndolas, gastando en suma.

Todavía podrian señalarse otras condiciones demasiado fuertes para el contratista: citaré la que se refiere (porque esta es buena por un lado y por otro deficiente), á la obligacion que se impone al arrendatario de conservar las mismas labores y de elaborar en la misma cantidad; despues de lo cual, el Gobierno, de las dos fiscalizaciones que en estos asuntos son posibles, la fiscalizacion de la contabilidad y la fiscalizacion de la labor, el Gobierno no establece más que la relativa á la contabilidad. (*El Sr. Maura*: No ha leido S. S. el dictámen.) ¿Por qué? (*El Sr. Maura*: Parece que S. S. no ha leido el dictámen.) Ciertamente, es una observacion la que me hace el señor presidente de la Comision, á la que no me ocurre nada que contestar. A S. S. le parece que no he leido el dictámen, y yo aseguro á S. S. con toda verdad, que no sé qué réplica podria dar. Pero continúo mi argumento, por si acaso en su desarrollo encontrase algo el Sr. Maura que le hiciera modificar su parecer.

Al contratista, en efecto, se le impone la obligacion de aceptar el personal que crea el Gobierno, y esta es la garantía que, sin duda, se ha puesto á la Administracion para obligar al contratista para que tenga en los 18.000 estancos de España las mismas labores que fabricaba el Estado. ¿Es esta la garantía? ¿Consiste la garantía en que al mismo tiempo que se impone al arrendatario la obligacion de hacer las mismas labores que el Estado tiene establecidas, se le exijan luego los productos correspondientes á las trasformaciones que tenga que hacer en el sistema establecido? ¿Consiste la garantía en que al mismo tiempo que decís al arrendatario que aumente los productos, naturalmente modificando los medios de la fabricacion, le imponeis la obligacion de conservar las mismas labores y las tres cuartas partes del personal operario, y además, un personal facultativo que ha de estar á sus órdenes?

Ya que los señores de la Comision quieren discutir esta cuestion, voy á decir algo de ella, aunque no me lo habia propuesto, y lo que sobre ella tengo que decir lo resumo en esta breve frase: ¿Qué es lo que puede hacer el arrendatario que no puede hacer la Administracion? ¿Qué hay en la Administracion de la renta de tabacos llevada por el Estado, que pueda un arrendatario hacer mejor que él?

Porque decidme cuáles son las mejoras que vosotros desearíais para la renta, y entonces encontraremos fácilmente la contestacion á esta pregunta; veremos qué es lo que el arrendatario puede hacer mejor que la Administracion.

¿Cuáles son los males de la renta? ¿Es acaso la falta de capital para hacer gastos reproductivos? ¿Puede alguna Empresa, por poderosa que sea, tener los medios que el Estado tiene para hacer gastos reproductivos de resultados inmediatos? ¿Tendria jamás inconveniente el actual Ministro de Hacienda en pedir al Consejo de Ministros un crédito gubernativo si las Córtes estuvieran cerradas, ó á las Córtes uno legislativo si estuvieran abiertas, para aumentar inmediatamente los productos de la renta de tabacos? ¿Qué Sociedad hay en España, puesto que la primera condicion es que la Compañía sea española, que pueda competir con el Estado?

Otro de los medios sería reprimir enérgicamente ó suprimir el contrabando. ¿Y hay algun arrendatario que se atreva á decir que estando él al frente de la explotacion habria ménos contrabando? Si empezais por conservar la direccion de ese resguardo, ¿podeis esperar que el arrendatario tenga más medios para disminuir el contrabando? ¿O es que creeis que vais á disminuir el contrabando concediendo autorizaciones para el cultivo del tabaco?

Otro de los medios sería el hacer repuestos anticipados. ¿Qué Compañía puede hacer los repuestos con el desembarazo, con la soltura, con los medios, con la grandeza con que los puede hacer el Estado?

Mejora en los medios de fabricacion, sustituyendo el trabajo manual con el trabajo á máquina. ¿Es esto en lo que el arrendatario es superior al Estado? ¿Se atreverá nadie á decir en términos claros en este recinto algo que yo he leido por ahí de que conviene el arriendo, porque de esa manera se libertará el Estado de la dificultad, que yo afirmo que no existe, de hacer esa sustitucion, porque cualquier sustitucion de esa clase le produce al Estado una cuestion de órden público? ¿Son acaso las cuestiones de órden público las que el Estado va á apartar de sí para encargar de ellas al arrendatario? ¿Suponeis que las cigarreras van á tener mucho gusto en que les quite el trabajo el arrendatario, con tal de que no sea el Estado quien se lo quite?

Hay, pues, dos sistemas, y vosotros no habeis seguido ninguno de los dos; dos sistemas en el punto á que yo me iba refiriendo, y el uno es decir al arrendatario: produce como quieras y como sepas; tu interés está en producir á gusto del público.

Pero me falta decir antes otra cosa. Creía haber enumerado todas las dificultades que se oponen hoy al mejor desarrollo de la renta del tabaco. Habia hablado del contrabando, de la inferioridad del trabajo á mano, de la falta de los repuestos y de la cuestion de órden público; pero se me habia olvidado una cosa importante que el Sr. Aguilera habia apuntado en la sesion de la otra tarde, y es, que una de las dificultades con que lucha la renta es la que le producen los contratistas.

Decia el Sr. Aguilera: ¿habria algun Ministro de Hacienda que se atreviera en este país en que vivimos á rescindir una contrata de cualquier contratista de la primera materia? En esto demostrais la misma lógica que en todo lo demás; así como para suprimir el contrabando apelais al arrendatario; así como tambien apelais al arrendatario para cosas que solo pueden realizarse con los grandes recursos de que dispone el Estado, en este punto, para evitar ese miedo que os causa el contratista de la primera materia, apelais al contratista de la primera materia, más de la elaboracion, más de la venta y de todo. Si le parece al Sr. Aguilera que uno de los mayores inconvenientes que al progreso de la renta se oponen es el tener que acudir á los contratistas, ¿cree S. S. que ese contratista único será ménos fuerte, ménos eficaz, ménos poderoso que los contratistas parciales? ¿Cómo no ha de ser más poderoso, si no se le puede amenazar siquiera con la rescision del contrato (única sancion

penal que os reservais y única que efectivamente es posible), sin venir á pedir á las Córtes que autoricen un empréstito para poder pagar esa rescision? ¿Será ménos temible la situacion de este contratista único que la de aquellos otros contratistas que hasta ahora hemos conocido, á los cuales con una multa se les hacía temblar, ó se les obligaba á rescindir el contrato, ó que se hiciesen á su costa los suministros no bien servidos, como varias veces he visto hacer, y como yo mismo he hecho sin inconveniente de ninguna clase?

No, Sres. Diputados, los males de la renta no disminuirán sino que aumentarán; las dificultades de la Administracion serán crecidísimas, y lo serán de tal suerte, que yo os afirmo que se va á necesitar un Ministro de Hacienda en esos doce años de contrato, exclusivamente dedicado á despachar las incidencias del arrendamiento. Yo recuerdo lo que dió que hacer á la Administracion el contrato de arrendamiento del timbre; recuerdo que dió cien veces más trabajo el arrendamiento del timbre que su administracion directa por el Estado; y ya comprendeis que ni por la importancia de las cantidades, ni por la índole del trabajo, ni por las cuestiones que pueden sobrevenir, puede compararse el arrendamiento del timbre con el arrendamiento del tabaco. Así es, que si alguna vez algun Gobierno, como ya parece que ha sucedido, cree que el número de carteras ministeriales debe aumentarse, yo desde ahora afirmo que hará mucha más falta, por la cantidad del trabajo, despues que se realice este contrato, un Ministro del arrendamiento del tabaco que un Ministro de cualquier otro ramo, por importante que sea.

No disminuirá el contrabando, sino que se aumentará; no mejorará la calidad del tabaco, sino que se empeorará; no mejorarán tampoco las condiciones del surtido; y en cuanto á esto, bueno será advertir que hoy dia se padece en esta materia una gran equivocacion; basta que un consumidor se acerque á un estanco cualquiera de los 18.000 que hay en la Península á pedir tabaco de determinada clase y no le encuentre, aunque probablemente le haya en abundancia en la próxima tercena, pero al estanquero no le pareció conveniente sacarle, por creer que ese artículo no era de consumo frecuente en su expendeduría, para que en seguida todos los periódicos vengan diciendo que el Estado produce ménos de lo que piden los consumidores.

Así hay tambien exageracion en lo que se dice respecto á las cuestiones de órden público; nunca serian tales cuestiones; nada hay más fácil en este mundo que sustituir el trabajo de las operarias por el trabajo mecánico, sin hacer á aquellas agravio de ninguna clase en sus intereses; con decir que no se admiten operarias nuevas y que las despedidas por cualquier motivo justo no volverian á ser admitidas, basta y sobra para hacer la transicion de un sistema á otro.

Aumentarian, pues, las dificultades, no habríamos mejorado la renta, habríamos puesto condiciones demasiado onerosas para el arrendatario, y si álguien dijera que no son los intereses del arrendatario los que tenemos que defender aquí, le contestaria con esta sencillísima observacion. Cualquiera de vosotros, si hubiera de tener un administrador para sus bienes, seguramente no encargaria esa administracion á un hombre que la admitiera en condiciones verdaderamente inaceptables, y cualquiera de vosotros creeria ménos satisfactorias aquellas cuentas que os rindiese, cargándose dos veces de las cantidades que no debieran cargarse más que una, sin embargo de lo cual, los saldos salieran perfectamente ajustados, que aquellas otras en que faltara alguna partida que justificar. Lo injustificadamente beneficioso en los resultados y las ofertas de cosas notoriamente impracticables, son más sospechosas y ménos aceptables que las propuestas de los que piden remuneracion crecida por su trabajo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Señor Cos Gayon, van á trascurrir las horas de Reglamento.

El Sr. **COS-GAYON**: Prefiero, concluir para no molestar mucho al Congreso, porque veo que la Comision se prepara para contestarme con extension, y espero que en las rectificaciones podré completar la demostracion que he procurado hacer en este discurso, no sé si con éxito, esto es, que la Hacienda española, y por tanto el país, necesitan que se refuercen el presupuesto de ingresos, y que el proyecto que discutimos, en vez de reforzarlo lo debilitaria grandemente, por lo que nosotros nos vemos obligados á no darle nuestra aprobacion, como quisiéramos darla á todo lo que el Gobierno nos propusiera para resolver las cuestiones financieras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Se suspende este debate.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Discusion de un dictámen de la Comision de actas.»

Leido el relativo al acta del distrito de Gracia, provincia de Barcelona, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. José Bosch y Serrahima, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, quedando admitido Diputado dicho Sr. Bosch y Serrahima.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Queda proclamado Diputado el Sr. Bosch y Serrahima.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

APENDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Adicion del Sr. Sanz y Peray á la base 12.ª del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar la siguiente adicion á la base 12.ª del dictámen autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

A la base 12.ª se adicionará la siguiente:

«Desde que el Gobierno autorice el cultivo del tabaco en la Península é Islas adyacentes, quedará de hecho y de derecho autorizada la importacion por las aduanas de Santander, Coruña, Málaga y Barcelona de la hoja de tabaco de todas clases, producto y procedente de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y Canarias, destinada á la elaboracion, bien para que sus manufacturas sean reexportadas al extranjero, bien para el consumo interior, en cuyo último caso, el impuesto que por cualquier concepto se le imponga no excederá del que pague el cultivo que se autorice, teniéndose siempre en cuenta y computándose el que pague la hoja mencionada por razon de cultivo en la region nacional productora.

La ampliacion de franquicias en el nuevo cultivo ó ventajas que por cualquier motivo pudiera obtener, será objeto de compensacion para el producto similar trasatlántico en la designacion del mayor número de aduanas para su importacion, y en las facilidades y franquicias para su elaboracion, debiendo ser este extremo objeto de revision cada dos años, con audiencia de los representantes en Córtes de las provincias interesadas y de la Seccion de Filipinas del Consejo de administracion de Ultramar.»

Palacio del Congreso 26 de Enero de 1887.=José Sanz.=Antonio Soler.=Julio Usera.=Manuel Fernandez Capetillo.=Eduardo Gullon.=Manuel Alcalá del Olmo.=Luis Manuel de Pando.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL VIERNES 28 DE ENERO DE 1887.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de haberse constituido la Comision de presupuestos.=Queda sobre la mesa una relacion, reclamada por el Sr. Muro, de las cátedras de Institutos y Universidades que se hallan vacantes.=Se da lectura de una proposicion de ley sobre pension á Doña Josefa Parga, viuda de Don Fernando Rosende y Cancela.=Apoyada por el Sr. Montero Rios, se toma en consideracion y pasa á la Comision de gracias y pensiones.=Se lee tambien una proposicion de ley prolongando hasta Campos de Vila la carretera en construccion de Nadela á Quiroga.=Apoyada por el Sr. Quiroga Vazquez, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Igual resolucion recae acerca de otra proposicion, que apoya el Sr. Vincenti, pidiendo que la carretera incluida en el plan general, denominada de Pontevedra al Grove, se denomine en lo sucesivo de Pontevedra al Grove por el puente de la Barca.=ORDEN DEL DIA: continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Bugallal.=Rectificacion de dicho Sr. Diputado.=Se suspende esta discusion.=Continúa la del arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.=Discurso del Sr. Maura, de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Cos-Gayon y Maura.=Se suspende esta discusion.=El Congreso queda enterado de haberse constituido la Comision permanente de exámen de cuentas generales del Estado, eligiendo presidente al Sr. D. Raimundo Fernandez Villaverde y secretario al Sr. D. Francisco Ansaldo.=Quedan sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los antecedentes relativos á los gastos de reedificacion del Alcázar de Toledo, que remitia el Sr. Ministro de la Guerra, á peticion del Sr. Diputado D. Manuel Armiñan.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y cinco minutos.

Se abrió á las tres ménos cinco minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de que la Comision general de presupuestos habia nombrado presidente al Sr. Eguilior, vicepresidente al Sr. Aguilera, vicesecretario al Sr. Santamaría de Paredes y secretario al Sr. Fabra (D. Gil María).

Se acordó quedase sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados el documento á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. remito á V. EE. la relacion de las cátedras de Institutos y Universidades que se hallan vacantes, pedida por el Sr. Diputado D. José Muro Lopez y que V. EE. se sirven reclamarme en 20 del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1887.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Montero Rios, sobre pension á Doña Josefa Parga, viuda de D. Fernando Rosende, catedrático de Derecho que fué en la Universidad de Santiago (*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *núm. 4, sesion del 20 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montero Rios tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **MONTERO RIOS**: Señores Diputados, pocas son las palabras que he de pronunciar para demostrar que lo que en esta proposicion se pide, se recomienda por consideraciones de todo género, y seguramente por una alta consideracion de equidad.

Hubo, en la Universidad de Santiago un catedrático ilustre llamado D. Fernando Rosende y Cancela, que desempeñó las funciones del profesorado durante sesenta y un años, dia por dia, sin haber solicitado ni una sola licencia, ni haber dejado de asistir á dar su leccion ninguno de los dias que señalaba el reglamento de aquella Universidad. Espíritu fuerte, aunque encerrado en un cuerpo muy débil, consagrado exclusivamente á la enseñanza, sin haber distraido su atencion ni sus ocios en otro que no fuera el cultivo de la ciencia y su propagacion por medio de la catédra, se puede decir que no una, sino dos ó tres generaciones recibieron de él las primeras nociones de la ciencia del derecho, hasta que consumido por los años, á la edad de 83, dejó de prestar sus servicios, muy poco antes de su fallecimiento. Pues bien, este ilustre profesor, á quien tanto debe la Patria, porque fueron muchos los alumnos á quienes él enseñó la ciencia, que despues vinieron á practicar en las altas regiones del Estado, contrajo matrimonio muy pocos dias despues de cumplir 60 años, y este retraso no fué tampoco por su culpa; causas independientes de su voluntad, la dispensa de un parentesco que le ligaba con aquella jóven, sobrina suya, que más que otra cosa, iba con él á compartir las tristezas de la vejez, fueron la causa de que él no hubiera contraido su matrimonio en tiempo hábil, para que sin necesidad de acudir á ninguna dispensa especial, hubiera tenido por la ley comun derecho su viuda á gozar de aquellos beneficios que nuestra legislacion reserva á funcionarios tan dignos como D. Fernando Rosende y Cancela. Así es, que habiendo cumplido 60 años en Agosto de 1860, el matrimonio se celebró en los primeros meses de 1861.

Desde entonces continuó desempeñando sus funciones de profesor veintidos años, y esta señora continuó prestándole los servicios, que, más que otra cosa, servicios eran los que hubo de prestar á su marido, y á la vez su tio durante este largo tiempo; tiempo que seguramente muchas viudas de funcionarios públicos no habrán estado unidas en matrimonio con ellos, y sin embargo gozan los derechos de viudedad.

Pues bien; la proposicion no tiene por objeto sino que se conceda á esta señora como pension la que, si hubiera contraido matrimonio tres meses antes á aquel en que le contrajo, la hubiera correspondido con arreglo á derecho. Se trata de una viuda que estuvo ligada en matrimonio veintidos años con ese funcionario público, y se trata de un funcionario que ha prestado sus servicios durante sesenta y un años, y que los ha prestado con tanto merecimiento y aprovechamiento para la Patria, como lo demuestran los ilustres jurisconsultos que de aquella Escuela salieron, desde el año 1825, en que empezó á prestar sus servicios profesionales, hasta el año 1886, en que dejó de prestarlos. Consideraciones, pues, como tenía el honor de decir al principio de todos órdenes, aconsejan que se tome en consideracion esa proposicion, y sobre todo consideraciones de alta equidad; y yo así se lo suplico al Congreso.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias Miranda): La proposicion de ley pasará á la Comision de gracias ó pensiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Quiroga Vazquez, prolongando hasta Campos de Vila la carretera en construccion de Nadela á Quiroga (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 4, sesion del 20 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Quiroga Vazquez tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **QUIROGA VAZQUEZ**: La carretera de que trata la proposicion que he tenido el honor de presentar figura en el plan general de las del Estado con la denominacion de carretera de Nadela á Quiroga. Sus obras han dado principio hace más de treinta años, sin que se haya terminado.

Cuando se concedió esta carretera figuraba en el plan general con la denominacion de Nadela á Valdeorras, teniendo un recorrido de 25 kilómetros más que en la actualidad. Yo no pido que se cumpla la ley que la dió orígen, sino que me doy por muy contento, y tambien se da por contento aquel país, con que se concedan 8 kilómetros más de recorrido para que tenga comunicacion con el ferro-carril del Noroeste, que es á lo que responden esta clase de obras.

Se ha de tener en cuenta, además, que dicha línea férrea no fué construida por el primer trazado que sirvió para su concesion, y que las variaciones que sufrió en la provincia de Lugo la alejaron del Valle de Quiroga, ocasionando esto dificultades para la importacion y exportacion. Tienen, pues, derecho aquellos pueblos á que el mal se remedie, al ménos en parte, tanto más, cuanto el sacrificio para el Estado en la construccion de dicha carretera, no es apreciable si se tiene en cuenta su pequeño coste y el beneficio que al país reportará. Y como no creo que sea necesario molestar más al Congreso, concluyo rogándoos la tomeis en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Vincenti, para que la carretera incluida en el plan general, denominada de Pontevedra al Grove se denomine en lo sucesivo de Pontevedra al Grove por el puente de la Barca (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm. 4, sesion de 20 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **VINCENTI**: Señores Diputados, únicamente por cumplir un deber reglamentario y por seguir la costumbre establecida en esta Cámara, me levanto á apoyar esta proposicion, pues de otro modo, dada su índole, yo hubiera entendido que bastaba con que la leyera el Sr. Secretario para que el Congreso la tomara en consideracion.

Se trata de que la carretera incluida en el plan general vigente con el nombre de carretera de Pontevedra al Grove, se denomine en lo sucesivo de Pontevedra al Grove por el puente de la Barca, y de que esta carretera se prolongue hasta enlazar con la de la Coruña á Pontevedra, en el punto que como más conveniente designen los estudios. Estos estudios están ya casi terminados por los ingenieros del Estado, que en breve darán su dictámen, y por eso he traido esta proposicion al Congreso, á fin de que puedan tener los estudios sancion legislativa.

Ruego, pues, á la Cámara se sirva tomarla en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la interpelacion del Sr. Alvarez Bugallal sobre el decreto de 7 de Diciembre anterior, relativo á la creacion de un Cuerpo político-militar con la denominacion de Cuerpo auxiliar de oficinas militares. (*Véase el* Diario *núm. 10, sesion del 28 del actual.*)

El Sr. Alvarez Bugallal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL** (D. Benigno): Señor Presidente, estoy á las órdenes de S. S.; pero habiendo de replicar al discurso que ayer, en contestacion al que tuve el honor de dirigir al Congreso, hizo el Sr. Ministro de la Guerra, y hallándose éste ausente, me parece natural que yo no haga uso de la palabra en este momento. No obstante, repito, que estoy á disposicion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. hacer su rectificacion ó réplica consumiendo el segundo turno, pues acaba de avisarse al Sr. Ministro de la Guerra rogándole que tenga la bondad de venir á la Cámara. Por consiguiente, puede S. S. continuar.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL** (D. Benigno): Doy, pues, principio á mi réplica, tratando de lo que, en primer término, se ha servido el Sr. Ministro manifestar en contestacion á lo que expuse ayer; esto es, que el Cuerpo auxiliar de oficinas militares en nada, absolutamente en nada, se parecia á lo que yo habia entendido, y á lo que habia dicho de él. Yo habia expresado que era un Cuerpo con asimilacion completa militar, y que por serlo, se le daban todas las consideraciones que á los Cuerpos militares corresponden; y esto está comprobado, como entonces dije, con el art. 4.° del decreto de su creacion, que dice:

«Art. 4.° Los empleados señalados en el artículo anterior serán asimilados á los del ejército que se indican á continuacion.

Los archiveros primeros, á coroneles.

Los archiveros segundos, á tenientes coroneles.

Los archiveros terceros, á comandantes.

Los oficiales primeros, á capitanes.

Los oficiales segundos, á tenientes.

Y los oficiales terceros, á alféreces.

Los escribientes mayores y los de primera clase tendrán consideracion de alféreces, en atencion á que su nombramiento es de Real órden y disfrutan sueldo de 1.500 pesetas inclusive en adelante; los demás escribientes se asimilarán á sargentos primeros.»

Basta, pues, la lectura de este artículo para comprobar que el juicio que formé y la calificacion aplicada eran perfectamente exactos y fundados, por lo que creo que lo afirmado por el Sr. Ministro carece de base.

Dijo, asimismo, que no se ha infringido el art. 22 de la ley constitutiva; y el razonamiento que precede, confirma mi aserto; pues se crea un Cuerpo nuevo, asimilado al ejército, lo cual veda aquel.

Manifestó tambien que no se ha faltado al art. 21, el cual exige, como condicion precisa é indispensable para pertenecer al ejército, el ingresar por la clase de soldado, alumno de una Academia militar, ó por oposicion; y demostrado, como ayer dejé, que el personal del Archivo del Ministerio de la Guerra, del Consejo de redencion y enganches y de la Direccion del clero castrense, no era militar ni tenía carácter de tal, la infraccion se presenta clara.

Disculpaba el Sr. Ministro la creacion de este Cuerpo, afirmando que S. S. no habia hecho otra cosa que reunir varios elementos que al ejército pertenecian, pero que estaban dispersos, rigiéndose por reglamentos distintos y obedeciendo á preceptos varios; lo que no es lícito sostener despues de evidenciada la condicion civil de los empleados que cito en el párrafo anterior.

Reforzaba su argumento añadiendo que, una vez creado el Cuerpo de escribientes, era de necesidad el que él formó. Mas el Sr. Ministro no ha tenido en cuenta que al primero no se le habia otorgado asimilacion militar. Y para que no se me crea por mi palabra, voy á leer un artículo del reglamento del mismo, en que se dice claramente lo que afirmo:

«Art. 9.° No tendrán asimilacion militar alguna (se refiere á los escribientes), pero serán considerados como sargentos primeros del ejército para los efectos de alojamientos, trasportes por ferro-carriles, raciones de campaña, pluses y demás ventajas á que pudiesen optar.»

En el Cuerpo de nueva creacion se recompensarán los servicios extraordinarios de sus individuos con sujecion á las disposiciones que rigen á los Cuerpos de escala cerrada, y, excepcion de la cruz de San Hermegildo, podrán obtener las condecoraciones que se concedan á las correspondientes clases del ejército.

Y en contraposicion á este derecho que al Cuerpo auxiliar de oficinas militares se le concede, el reglamento del de escribientes dice en el art. 18: «Los servicios extraordinarios que prestase cualquier escribiente, por relevante que fuera su mérito, no será nunca recompensado con grados ni consideraciones de empleos superiores; pues en tales casos, será premiado con la gratificacion pecuniaria que se le señale por la dependencia en que preste sus servicios.»

Es así que los Cuerpos asimilados tienen derecho á obtener empleos personales de la escala asimilada al ejército por servicios extraordinarios y relevantes prestados en él; luego manifiesta es la diferencia entre lo que se concedió á los escribientes militares y lo que ahora se otorga al Cuerpo de nueva creacion; no siendo argumento sério el que adujo el Sr. Ministro para sentar que este Cuerpo no tenía carácter militar; porque fundándose en que sus indivíduos no mandarian nunca tropas y que no tenian derecho á la sucesion de mando, está destruido con solo recordar que carecen tambien de él la sanidad, el clero castrense y los demás asimilados que forman parte del ejército.

Tambien el Sr. Ministro dijo que no habia infringido el art. 26 de la ley orgánica, y esto lo apoyó con unas cifras que presenta en el preámbulo de su decreto, de las que pretende deducir que la reforma produce una economía.

Aparte de la incorreccion que se comete al presentar en un documento oficial un resultado numérico sin demostrarlo, la que en buena lógica me da derecho á negarlo ínterin no lo compruebe, voy, sin embargo, á refutarlo, no con cifras arbitrarias, como ayer dijo, sino con los datos del presupuesto, que son los verdaderamente legales, ampliados con los que he podido adquirir de las dependencias que aún no figuran en él, dándole así un ejemplo que deberá imitar siempre que reforme servicios que pague el Estado.

	Pesetas.
Segun aquellos, el personal del Archivo del Ministerio de la Guerra cuesta...	24.250
El del Consejo Supremo.............	12.000
El de la Junta consultiva............	2.400
El de las Direcciones generales........	36.900
El del Consejo de redenciones..........	104.500
El Cuerpo de Secciones-archivo.......	158.100
El de la Direccion del clero castrense, segun presupuesto, debia costar pesetas, 17.000 y pico, pero como los Sres. Diputados sabrán, no es la del presupuesto, sino otra, y asciende, segun noticias á.........................	22.250
Consignado para 54 auxiliares de Gobiernos y Capitanías generales..........	100.000
Y por último, el Cuerpo de escribientes.	678.700
Total..........	1.139.100
salvo error.	
Y como por lo que afirma el Sr. Ministro, el personal del nuevo Cuerpo destinado á prestar estos servicios costará..............................	1.343.750
Resulta un aumento en el gasto de.....	204.650

La diferencia que hay de este al que ayer fijé consiste, en haber tenido que alterar la cifra tomada del presupuesto, de que me serví para datar los sueldos de la Direccion castrense, por los que, segun informes posteriores, importa su nómina. El anterior cálculo evidencia que la reforma produce un recargo en los gastos del presupuesto de Guerra, y por lo tanto, que no la autoriza el art. 26, ni ha podido realizarse sin el concurso del Parlamento.

Esto dicho, y teniendo en cuenta que el Sr. Ministro no ha contestado, ni alcanzado á aminorar siquiera el efecto y fuerza legal de mis argumentos, dedicando la mayor parte de su discurso á combatir juicios y conceptos que no expresé; considerando, por otra parte, que es raro é impropio que yo continúe replicando, sin que aquel señor se halle presente, aplazo, para cuando venga y conteste á lo que dejo manifestado, tratar otros puntos esenciales del debate, haciendo antes de concluir algunas rectificaciones.

No he dicho yo, como ha supuesto el Sr. Ministro, que hubiese tendencia á suprimir los Cuerpos asimilados, sino que la habia á evitar su aumento. Dije, asimismo, que no habia pretendientes bastantes para ocupar las plazas del Cuerpo de nueva creacion que correspondian al ejército. Y como se ha servido negarlo en absoluto, y yo sigo creyendo que es así, habré de pedir á la Mesa se sirva poner en su conocimiento mi ruego de que traiga aquí una relacion nominal de todos los jefes y oficiales que las hayan solicitado.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Su señoría ha terminado su discurso?

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Sí, señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre el proyecto de ley autorizando el arrendamiento de la renta de tabacos. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 3, sesion del 19 del actual*; Diario *núm. 5, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 6, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 8, sesion del 25 de idem*; Diario *número 9, sesion del 26 de idem, y* Diario *núm. 10, sesion de 27 de idem.*)

El Sr. Maura tiene la palabra, como de la Comision, para consumir el tercer turno en pró de la totalidad del dictámen.

El Sr. **MAURA**: Señores Diputados, en el elocuentísimo discurso que ayer tarde pronunció el Sr. Cos-Gayon, hay una primera parte respecto de la cual he de decir yo muy pocas cosas: en primer lugar, porque consagrada esta parte del discurso de S. S. al exámen general de la Hacienda, y habiendo de resumir el debate el Sr. Ministro del ramo, sería de mi parte poco ménos que impertinencia tomar este asunto, que estará mil veces mejor tratado por el Sr. Ministro, que ahora llega; en segundo lugar, porque si yo me sintiera con alientos y competencia para entrar en este asunto, todavía lo dejara, porque no sé por qué se me antoja á mí que basta decir como resúmen de toda esa parte del discurso del Sr. Cos-Gayon, que están aquí frente á frente estos dos sistemas.

Es un hecho fuera de debate, ya lo decia el señor Cos-Gayon, que entre los gastos ineludibles y los ingresos permanentes hay un déficit de 50 á 60 millones. El Sr. Cos-Gayon renuncia á toda esperanza de mejora de los ingresos con las actuales contribuciones y rentas; todo lo que ha descubierto el Sr. Cos-Gayon, es que se puede remediar este mal creando nuevos tributos y contrayendo empréstitos. El señor Ministro de Hacienda, en el preámbulo del proyecto que ahora se discute, se propone por medio de reformas que aumenten, apresuren y estimulen el crecimiento constante, que es un hecho indudable, aunque ayer lo contradijera el Sr. Cos-Gayon, de las rentas públicas; se propone, digo, reformando el sistema de

esas contribuciones, obtener de ellas aumentos progresivos que lleguen á extinguir ese déficit, relativamente á la totalidad del presupuesto, insignificante; y entre tanto, por necesidad, cubrir el déficit con recursos eventuales.

Pero tengo yo ahora otro motivo para no ocuparme en esta primera parte del discurso del Sr. Cos-Gayon, y es que en definitiva lo que concluia S. S. para el asunto del debate era que es menester mejorar la renta del tabaco, y claro es que en eso estamos conformes.

El disentimiento consiste en que S. S. cree y afirma que el proyeto de ley sometido á la deliberacion del Congreso ha de empeorar la renta en el porvenir, y la Comision cree que la ha de mejorar extraordinariamente. El problema estriba, pues, en saber quién tiene razon; y ya estamos en la segunda parte del discurso del Sr. Cos-Gayon.

La Comision, aun antes de oir al Sr. Pedregal, debió preocuparse y estudiar, y se preocupó y estudió, en efecto, el problema del desestanco, lo cual no es decir que la Comision haya vacilado un solo instante en desechar la idea. Una cosa es tener sobre este punto una conviccion firmísima, y otra muy distinta afirmar, como afirmaba ayer el Sr. Cos-Gayon, que no hay aquí más problema que el de la forma de explotacion del monopolio. Prueba de que no es ese solo el problema, es que hay otro partido que sostiene el desestanco, partido enfrente del cual no era menester que el Sr. Cos-Gayon fingiese la necesidad de erigirse en defensor de la renta, porque me parece que desde el momento en que la Comision habia dado dictámen proponiendo el arrendamiento del monopolio que el mismo Sr. Cos-Gayon decia que es el monopolio elevado á la segunda potencia, desde ese momento podia S. S. haber abandonado una que es práctica constante en los amigos políticos de S. S., y consiste en suponer que, si ellos no estuviesen aquí, no habria nunca quien defendiera y protegiera los intereses de la Patria. Al dar dictámen la Comision, rechazó el desestanco; y al contestar al Sr. Pedregal, volvió, con la palabra elocuente del Sr. Conde de Torrepando, á exponer algunas de las muchas razones que contra la medida que el Sr. Pedregal pedia, en verdad tímidamente, pueden invocarse.

Tomó pretexto el Sr. Cos-Gayon para simular la necesidad de que la minoría conservadora apuntalase el edificio de la Hacienda, protestando enérgicamente contra la idea del desestanco, de que los dignos individuos de la Comision que primero consumieron turno en este debate, creyeran oportuno hacer la salvedad de que, en pura doctrina, ellos no eran partidarios del estanco ó del monopolio. Y cuando acabé de oir esta parte del discurso de S. S., concluí por no entenderla, porque venimos á parar en que el Sr. Cos-Gallon es de ese mismo dictámen, puesto que S. S. no se atrevió á decir (y se atrevió á decir S. S. otras cosas que suponen algun valor, como luego veremos), que el monopolio del tabaco fuese un ideal de la ciencia económica y de la Hacienda pública. Su señoría nos habló de que era menester pasar por eso sin vacilar, de la propia manera que cuando la pierna está quebrada y podrida, no hay que hablar de higiene, sino de cirugía: supongo que S. S. no tiene para la Hacienda, ni para nada, como régimen normal la cirugía, y por consiguiente, están conformes S. S., el Sr. Aguilera y el Sr. Conde de Torrepando, que no en otro sentido hablaron ellos de ser, en principio, contrarios al monopolio.

Una cosa es esto, y otra muy distinta pensar hoy, en un Congreso, cuando se discute un proyecto de ley, en suprimir el estanco del tabaco, cosa que sería verdaderamente una insensatez, en mi sentir, respetando la opinion contraria.

El Sr. Pedregal adujo datos que no he de tocar yo porque el Sr. Cos-Gayon, con más medios y con una elocuencia que yo no tengo, rebatió estos razonamientos del Sr. Pedregal; á lo cual añado ahora, si esto es añadir, que en cuanto oigo cifras de estadísticas extranjeras, instintivamente me sonrío, porque es la gran pecadora del siglo la estadística. Nada tan complejo y que responda á tantas causas diversas como los fenómenos sociales que dan un número seco para la estadística; es imposible que haya dos Naciones, ni siquiera dos instantes en la historia de una Nacion misma, que consientan por la comparacion sola de dos guarismos sacar una consecuencia que no sea un sofisma.

El Sr. Pedregal habló del desestanco; hizo una excursion por las estadísticas de los Estados-Unidos y de Inglaterra; lo que yo no percibí con claridad fué la exposicion, que me parecia de primera necesidad, del medio de llenar el hueco de los 80 ó 90 millones de pesetas que, en el presupuesto de ingresos del Estado español, representa el monopolio del tabaco.

Nos habló S. S. del arancel de aduanas, del subsidio ó la contribucion industrial y las patentes; pero S. S. olvidó dos cosas. Olvidó, en primer término, que el Estado vende el tabaco, por término medio, poco ménos que al quíntuplo del valor de la primera materia; lo cual, si habia de subsistir el ingreso, significaria un derecho arancelario enorme; y, por lo tanto, una prima, un estímulo que no necesitamos aquí dar al contrabando, del cual hablaré luego. En segundo lugar, olvidó S. S. que de todas las industrias, de todos los tráficos, de todas las fabricaciones, más que otra alguna se presta al fraude, á la produccion clandestina en el interior de los hogares, porque es hasta labor femenina, la elaboracion del tabaco y la venta fraudulenta que tiene ya carta de naturaleza entre nosotros; por lo cual á todo guarismo que se forme multiplicando factores de kilógramos de consumo y un tipo arancelario que se imprima en la *Gaceta*, hay que añadir ese factor impalpable, pero perfectamente conocido, que consiste, de un lado en el contrabando y de otro en la fabricacion y venta clandestinas; y, todavía prescindiendo de esto, el Sr. Pedregal no demostró que el hueco pudiera llenarse en España sino hablando de 7 pesetas sobre el kilógramo, siendo así que el Estado hoy recibe en sus fábricas el tabaco que en mayor cantidad se consume por ménos de una peseta, ó una peseta y céntimos, ó 2 pesetas, y el tabaco superior que se consume en pequeña cantidad, por 3 pesetas. ¿Qué es, pues, hablar de un derecho arancelario de 7 pesetas por kilógramo?

Yo participo de la curiosidad que el Sr. Cos-Gayon manifestaba ayer. Yo recuerdo que en la discusion del mensaje salieron de los bancos de la minoría republicana voces contra los consumos: ahora oigo hablar contra el monopolio del tabaco, y debo suponer que la lotería no os parece mejor que el monopolio del tabaco y que la contribucion de consumos.

Pues bien; yo quisiera que dijérais algun dia, en la sazon que os fuera ménos molesta, cómo vais á ha-

cer el milagro de pagar la deuda pública, el ejército y la armada, que obsorben la casi totalidad del presupuesto, y al propio tiempo suprimir los consumos, el monopolio del tabaco y la lotería.

Cuando yo oia la otra tarde al Sr. Pedregal, acudió á mi memoria un recuerdo de mi niñez. En la Historia Sagrada que estudiaba entonces, despues la he leido más ámpliamente, se referia que Moisés envió doce delegados de las doce tribus de Israel á reconocer la tierra de Canaan, y volvieron con tales frutos, con muestras tan extraordinarias de la feracidad de aquel suelo, que dos hombres juntos no podian con la pesadumbre de un solo racimo de uvas; y yo, con mi imaginacion de niño, reconstituia aquel país, y decia: ¡qué hombres! ¡qué fauna! ¡qué flora! ¡qué grandeza!

Cuide el Sr. Pedregal y cuide la minoría republicana que, entendimientos que pueden no estar más preparados que lo estaba entonces el mio para reducir cada cosa á su justa medida, no saquen de todas esas predicaciones contra los consumos, la renta del tabaco y la lotería, consecuencias como la que yo sacaba entonces, porque las mias eran inofensivas, y esas otras pueden no serlo; en este país, ménos que en otro, es lícito que los partidos lancen esos clamores sin contraponer el remedio, una sustitucion de esos tributos cuyo pié se mina, y contra los cuales se concita la fácil odiosidad de las muchedumbres.

Yo creo que antes de pensar en la supresion del monopolio del tabaco, no solo habria que abolir la lotería, que es un gran estrago y da una pequeña renta libre, sino eliminar casi todas las especies de la tarifa de consumos, y rebajar extraordinariamente el cupo de la contribucion directa territorial; porque el tabaco (y esto lo dicen los libros, y lo proclama y confirma la experiencia en España y en todas partes), es la especie más adecuada para soportar, en grado excepcional, el peso del tributo; porque no es primera materia de ninguna industria, porque el gravarla no es perturbar el comercio libre de las otras mercaderías, ni destruir el engranaje de las industrias; porque no es un artículo de primera necesidad, porque además es un artículo que se adquiere voluntaria y libremente, con dinero que se satisface gustosamente, que es el primer factor que hay que tener en cuenta para ordenar, establecer, ampliar ó restringir los impuestos.

Conste, pues, que en nuestro dictámen escrito y en la primera ocasion en que de palabra tuvimos que tratar del desestanco, que fué aquella en que el señor Pedregal lo defendió y en este instante en que me toca, aunque indigno, hacer el resúmen del debate, la Comision no ha vacilado un punto, sin que por eso haya dejado de estudiarla, en rechazar como cosa remota, que tiene delante otras más perentorias y no cercanas todavía, la idea del desestanco.

Pues si el monopolio ha de subsistir ahora, no hay más que este dilema: ¿es mejor la administracion directa ó el arriendo tal como se propone en este proyecto? Vamos á verlo.

Señores, hay una razon, que ella sola sería decisiva; la que se refiere al contrabando. El contrabando, tratándose de la renta del tabaco en España, tiene una importancia que no alcanza ni alcanzará jamás en otra Nacion alguna, porque aquí tenemos la línea fronteriza de Portugal, tenemos á Gibraltar, tenemos á Argel y el estrecho brazo del Mediterráneo, que dos siglos despues de arrojados los musulmanes de España, permitia que las costas españolas de Levante estuvieran visitadas á toda hora por los piratas de Berbería. Pero tenemos otra cosa peor, porque está dentro de casa. ¿Qué sucede? Yo creo que el contrabandista es una degeneracion, una especie intermedia entre el guerrillero y el bandolero. Esa vida errante, ese burlarse de todas las fuerzas organizadas y constituidas, esa vida hazañosa, por lo heróico, nocturna, llena de episodios novelescos, impresiona la imaginacion de nuestro pueblo, que siente, no diré admiracion, pero sí una secreta y peligrosa simpatía hácia el contrabandista. En cierto documento oficial, escrito por quien ahora me hace el honor de escucharme, se ha llegado á afirmar que por los mismos expendedores oficiales del estanco se ejerce el contrabando. (*Un Sr. Diputado*: Los que más.) Me alegro de que este sea punto fuera de duda.

Es menester reflexionar sobre esto. ¡Y con este dato, que veo que nadie contradice, se atreve el señor Pedregal, y se atreve la minoría republicana á pensar en el desestanco, para imponer sobre el tabaco un crecido derecho arancelario! Inglaterra misma, la Nacion que más se aparta del sistema financiero de las Naciones continentales, y que aun en la misma materia arancelaria tienen tendencias tan opuestas, Inglaterra misma ¿no prohibe en absoluto el cultivo del tabaco en su territorio, y recarga de una manera tan desusada el arancel en este artículo, que el guarismo de este recargo se sale de la línea, como hacía notar ayer el Sr. Cos-Gayon?

Entre nosotros tambien, la Comision que en 1869 trataba de proponer en vano á aquella Cámara la idea del desestanco del tabaco, ¿no fundaba principalmente en el tipo arancelario la sustitucion del fruto del monopolio? Pues, Sr. Pedregal, si el contrabando se puede ejercer ahora cuando la mercancía es en todo tiempo, y en todas partes, fraudulenta y cuerpo de delito, ¿qué sería cuando la mercancía adquiriese franquicia en cuanto pasara la aduana ó traspusiera la zona fiscal?

Pero hay más; al contrabando se le cercena y estrecha por la concurrencia, y yo os invito á que reflexioneis sobre esto. ¿Es posible que hagan concurrencia los especuladores de buena fe allí donde el contrabando burla la accion de una zona fiscal ó de una aduana, y donde el impuesto arancelario llega á 800 ó 900 por 100 *ad valorem*, que es lo que el Sr. Pedregal nos proponia?

¿Qué vamos á esperar de la concurrencia estando gravada la industria con derechos arancelarios tan fuertes como los que debemos suponer, siquiera para forjarnos la ilusion en el debate, de que no dejábamos muerto ese capítulo del presupuesto de ingresos? Contra el contrabando, pues, se engañaba el Sr. Pedregal, con la mejor intencion que soy el primero en reconocer y respetar, al decir que era remedio el desestanco.

Yo digo que el arriendo no enerva una sola de las garantías que la Administracion directa tiene contra el contrabando, é invito al Sr. Cos-Gayon, peritísimo en estas materias por sus conocimientos y hasta por deber, á que me diga qué resorte se debilita contra el contrabando con el proyecto que discutimos; á que me diga de qué manera el proyecto viene á ahondar la llaga fundamental de la renta objeto del debate.

En primer lugar, subsistiendo íntegra la accion

del Estado y el resguardo y toda la legislacion contra el contrabando, detrás del interés del Estado, además del interés del Estado, como segunda muralla, viene el interés de una Empresa particular que sabe lo que sabemos todos, lo que no ignora nadie más que el Estado, porque oficialmente no le consta, no existe expediente, ni hay que dictar acuerdo. Lo sabe el funcionario, quizás, como hombre, pero lo ignora cuando tiene puesto el manguito y esto sentado en su covachuela, y vuelve á saberlo cuando sale de la oficina y va al café, á su casa, al paseo; mientras que una Empresa arrendataria no se olvida un solo momento de sus libros, de sus balances, ni de su caja, y puede tener una policía eficaz que el Estado no tiene.

Hay contra el contrabando algo más eficaz que todo esto, y es la competencia; con el monopolio se puede hacer competencia fabricando mejor, vendiendo más barato, satisfaciendo los gustos y hasta los caprichos de los fumadores, y atendiendo debidamente al surtido de los establecimientos en que el tabaco se expenda.

Condúceme esto á rebatir lo que fué en realidad nervio del discurso del Sr. Cos-Gayon, por lo que toca al asunto concreto del debate. El Sr. Cos-Gayon en la tarde de ayer estuvo razonando sobre una hipótesis gratuitamente ingerida en su razonamiento, y que es precisamente la dificultad: el Sr. Cos-Gayon daba por sentado de plano que la renta estaba admirablemente administrada, muy bien administrada, y que lo que no esté bien es más fácil que lo corrija el Estado que una Empresa. ¿Que se necesita? ¿Capital? Pues ¿quién como el Estado? ¿Quién puede disponer con más grandeza (palabras de S. S.), con más desahogo, con más gallardía del dinero necesario para mejorar los talleres, para reforzar los acopios, en una palabra, para ejercer la industria con el elemento principal de toda industria, que es el capital? En eso disentimos, y voy á dar la razon de este disentimiento, por lo mismo que me siento sin autoridad alguna personal frente al Sr. Cos-Gayon.

Nuestra Administracion pública viene hace muchos años detenida, con plena conviccion de que la renta de tabacos exige profundas y radicales reformas, por una causa que hasta ayer ó anteayer no habíamos creido que fuera tan insignificante y tan fácil de remediar; que es la falta de dinero. Ahora resulta que eso es baladí. El Sr. Pedregal lo dijo, y lo repitió ayer el Sr. Cos-Gayon. ¿Quién se detiene ante eso? ¿Se necesita dinero? Pues con pedirlo, ya lo tenemos. El empréstito es la solucion.

Pronto veremos, ó lo veremos ahora mismo, que en el fondo del proyecto una de las hebras que forman el hilo, es eso: la Empresa que tome el arriendo ha de desembolsar el capital necesario para dar desenvolvimiento á la fabricacion y á la venta, que el Estado no puede darle sin tomar dinero, y cuando haya espirado el término del arriendo, la Administracion tiene que reembolsar el valor que entonces subsista de esos gastos; de manera que, en el fondo, ya hay aquí unanimidad. Se necesita dinero para gastarlo en fábricas, máquinas, talleres, almacenes nuevos, etc., y se toma; no hay más sino que, en vez de tomar ese dinero el Tesoro y ponerlo en circulacion por el aparato circulatorio de la Administracion activa que ahora vamos á disecar un poco, en vez de eso se encarga á una Empresa particular que venga con su dinero, su iniciativa y su agilidad, y ella lo gaste con la intervencion que el proyecto establece, con la intervencion constante de la Administracion, para que cuando el término llegue, el contratista recoja ese capital efectivamente invertido en la mejora de fábricas, máquinas, etc., salvo el tanto por ciento de amortizacion. De modo que viene á quedar localizada la disidencia en una cosa; en que vosotros parece que creeis, porque á decirlo claro no os habeis atrevido, y creo que es de agradecer que no os atreváis á decir, que el dinero necesario para el gasto reproductivo estaria mejor empleado viniendo á la caja del Tesoro é invirtiéndose por la Administracion en esos gastos. A mí no me basta sobre eso la nebulosidad; yo me propongo demostrar con claridad, no sé si lo lograré, que sería una gran desgracia que se emprendiera ese camino que vosotros proponeis.

Yo respeto, señores, los miramientos de prudencia que puedan haber pesado sobre el Sr. Ministro de Hacienda para protestar en el preámbulo de su proyecto de que éste no responde á conocimiento alguno de que la Administracion fuese impotente para la obra; y si eso no fué miramiento de prudencia anejo al cargo, si fué conviccion de S. S., que yo no tengo por qué dudarlo, lo respeto tambien en igual grado; pero séame lícito á mí, Diputado de la Nacion, honrado por vosotros con el encargo de estudiar especialmente este asunto, hablar de mis opiniones, y, con el desembarazo de un Diputado de la Nacion, que no tiene que guardar tales miramientos, exponer su sentir sobre la Administracion pública. Y lo hago yo con mayor desahogo, porque autoridades que, por desgracia, ya no viven, pero de las cuales queda gloriosa memoria, y otras que viven y que están aquí, precisamente en funciones poco ménos que de su cargo, han dicho de la Administracion todo lo que yo pudiera decir, pero con palabras más elocuentes y contundentes é incisivas que las que yo pueda escoger y hallar.

La Administracion española toda entera necesita, y para mí esa es la primera ó una de las primeras necesidades políticas de este país, necesita una verdadera operacion de cirugía; aquí sí que viene bien la cirugía, Sr. Cos-Gayon.

Por lo ménos este es mi convencimiento: se necesita destruir por completo la organizacion de la Administracion para reconstruirla, para simplificarla, tocando al organismo de los servicios, á la ley de empleados, á los reglamentos, á la funcion administrativa toda, pero con un valor que llegue á la osadía. Es menester acometer esa obra que forma parte... (*El Sr.Cos-Gayon*: Con el valor que se necesita para arrendar los servicios.) Señor Cos-Gayon, ruego á S. S. que espere el término del debate, porque hasta ahora, los oradores que le precedieron fueron contestados; y yo todavía no he acabado de contestar á S. S. No se corone, pues, de laureles, no sea que se marchiten luego.

De manera que, si es necesario valor para arrendar los servicios, si es necesario valor para hacer al ménos este arriendo de que ahora se trata, eso luego lo hemos de ver; ahora lo que estoy diciendo es que la Administracion á mí no me merece absolutamente ninguna confianza para tomar dinero y gastarlo ella misma en gastos reproductivos, aun imaginando los más excelentes y bien intencionados funcionarios. Lo digo porque hay una instabilidad que todos reconocemos y deploramos en el personal; pero nadie la remedia ni puede remediarla de repente; hay ó puede

haber ineptitud en el personal, faltas de garantías en su eleccion, y, en fin, hay una complicacion tal en la marcha de los servicios, en la estructura de las oficinas y en todo el organismo administraitvo, que todo buen propósito se esteriliza, y lo ha dicho álguien que tiene autoridad para decirlo; un buen propósito, no solo provoca dificultades que convencen de la impotencia y extinguen todo aliento, sino que suscita una enemiga activa de los abusos, de las rutinas y de los intereses contrarios, que no son pocos los que tiene enfrente este proyecto, extraños por completo al interés público. Además, nadie siente para acometer esta clase de campañas, que son campañas titánicas, aquello que más fortalece el espíritu, que es el noble anhelo de dejar unido su nombre á una reforma, la idea de la paternidad de una obra que hayan de aprovechar sus conciudadanos, porque en nuestra Administracion todo es anónimo, y puede decirse de sus obras lo que los romanos decian de cierto linaje de hijos: «*conceptus vulgo.*» Nadie hace nada, las obras de la Administracion no son obras de nadie, porque en cada proyecto han de intervenir siete generaciones de empleados, y siete jerarquías, antes que se realice; y así es que hacía diez años que estaban acordadas reformas en la renta de tabacos, y consideradas como buenas, segun cierta Memoria del señor director, y, sin embargo, en diez años no habia salido aun esa reforma del *estado de expediente*, como dice con frase ática ese director, subrayando los vocablos. Y realmente, langosta que no sale de ese estado en diez años, cuando salga tan fuera de sazon, ¡qué no devastará!

Lo que hay, señores, es que, aun siendo este el comun sentir de las gentes, es menester que reconozcamos que no es obra de un dia; porque la Administracion necesita reformas, no meramente administrativas, sino reformas de política candente, por lo mismo que deben lastimar intereses vivos y palpitantes; es más todavía, implica una reforma social; porque la misma organizacion de la Administracion, su engranaje y raíces entretejidas con la vida social entera, hacen que esa reforma, que yo espero que mi partido acometerá resueltamente, porque así lo ha ofrecido, y de seguro han de continuar otros esa obra patriótica, signifique ó implique una casi revolucion. No podemos esperar para que la renta de tabacos dé los resultados que deben obtenerse, á que esa obra colosal esté terminada, porque no sabemos cuándo se terminará, y nadie tiene derecho á exigir que se haga en un dia; bastante es que todos pongamos, en la medida de los tiempos y de las circunstancias, lo que sea hacedero por nuestra parte para que lentamente se verifique. Pero, por de pronto, el mal es ese y la realidad esa; realidad que se traduce como en ninguna parte, porque no hay espejo más claro para esas fealdades, en la gestion del monopolio del tabaco, por lo mismo que es una empresa colosal, llena de minucias y de detalles casi femeninos, pero decisivos; por lo mismo que, como decia ayer el Sr. Cos-Gayon con gran extrañeza mia, hay que sacar muchos millones de pesetas vendiendo cajetillas y cigarros por pocos céntimos; ¡así se sacan los millones, Sr. Cos-Gayon, en cosas de pocos céntimos que consume todo el mundo!

Se trata, por ejemplo, de lo primero que necesita la renta, que es el acopio de la primera materia, problema insoluble. En vano volveis la espalda á las dificultades; problema insoluble en manos de la Administracion. ¿Las contratas? ¿Qué diré de la contrata de tabacos? Señores Diputados, recuerde cada cual y medite, aun contando con el mejor deseo, con el celo más exquisito de la Administracion, con la mejor buena fe del contratista. Las contratas son una calamidad industrial inevitable. ¿Por qué? Porque, en primer lugar, vedan absolutamente aprovechar las condiciones del mercado en momentos dados, y en esto consiste la parte principal en toda industria, para las utilidades definitivas del negocio.

Se ha lanzado la idea, ante la enormidad del mal, de autorizar la contratacion directa, y el Sr. Cos-Gayon hacía ayer á este propósito observaciones que yo debo recoger. La contratacion directa y libre para cierta clase de cosas y servicios, me parece buena y de una necesidad extrema, tanto, que en una Comision á que pertenecí en otras Córtes, tratándose del material de la armada, tuve la honra de tomar la iniciativa en este asunto é ingerir en aquel proyecto un artículo que pasó luego á la ley votada y promulgada. Se trata allí de un material de condiciones especialísimas, que no está en el mercado, como está la hoja de tabaco ó el papel, sometido á cotizacion constante, que se clasifican por especies y muestras usuales; allí hay un interés supremo en que la obra sea perfecta, antes que barata, interés que ni los procedimientos ni las trabas generales de la contratacion del Estado pueden satisfacer; pero cuando se trata de adquirir primeras materias para la industria, papel, tabaco y todo lo demás que entra en el giro de esa inmensa empresa, yo no tendria ese valor, ni sé cómo lo tiene el Sr. Cos-Gayon; porque yo, que tengo á S. S., además del respeto que merece, el afecto á que es igualmente acreedor, no quisiera ver á S. S. Ministro de Hacienda con facultades de contratacion libre para adquirir primeras materias. Eso fué desechado, si no recuerdo mal, en las conclusiones de aquella Junta de jefes que hace ocho años propuso las reformas de la renta, y que muchas están en *estado de expediente*, para no abandonar la frase gráfica del director á quien antes aludí.

Que la Administracion no puede desligarse de ciertas trabas, en una forma ó en otra, porque los recelos y las desconfianzas tienen que estar en la legislacion irremediablemente cuando se trata de adquirir materias usuales del comercio, es indudable; que por ello la Administracion, en este punto fundamental, tiene una desventaja inmensa respecto del particular, notorio es para mí, pero ahora he sabido más; he sabido lo que ignoraba y el Sr. Cos-Gayon dijo ayer; hay una tendencia natural en el Ministerio de Hacienda á disminuir los acopios, puesto que mengua el ingreso líquido, y la deficiencia de los acopios, segun se explica en todos los escritos sobre la materia, y segun lo explica el mismo sentido comun, es uno de los males de nuestra Administracion. Ya se entiende, hacer muchos acopios significa disminuir, en apariencia, ante el público, el ingreso líquido en el año. Y no es ya bueno que el jefe, el Ministro sienta esa propension, quién más, quién ménos, segun el amor que tenga al aura popular y segun la cantidad de amor propio que entreteja en los móviles de su conducta; no es bueno, digo, que haya de esforzar y vencerse á sí propio para aumentar los acopios; es muy malo que junto al corazon del Ministro haya una voz, una campanilla que le diga constantemente: *¡no compres! ¡no compres! ¡no compres!* porque corre gran peligro de no comprar.

De la disposicion y condiciones de las fábricas del Estado, del olor nauseabundo, de las leyes de humanidad violadas, donde el obrero carece de condiciones higiénicas, y no puede desenvolver su actividad; de esas fábricas súcias, sin condiciones ni para mantener el género en el grado de humedad necesario, ni para la evaporacion necesaria despues, para que la materia elaborada adquiera las condiciones indispensables para el consumo, de todo eso, ¿qué he de decir yo que no haya dicho ya la Administracion misma en obras que las prensas del Estado imprimieron? El Sr. Cos-Gayon no necesita remedio, porque su señoría está regocijadísimo con el estado actual de la renta.

Pero sigamos adelante: sistema fabril, máquinas. Hace veinte años que para la operacion más sencilla y elemental, cual es la de picar el tabaco, se ensayó introducir máquinas: aquellos ignorantes, los que trataron de introducir máquinas, creyeron que lo haria mejor un contratista que el Estado y arrendaron la picadura mecánica: la experiencia vino á demostrar su error, porque mientras subsistió el contrato hubo picadura hecha á máquina con economía y ventaja; pero pasaron los seis años del contrato; no necesito ahora lastimar la sagacidad de los Sres. Diputados diciendo qué influencia, qué interés de diversas gentes hubieron de pesar para que las máquinas, no solo no se mantuviesen y aumentasen, sino que se paralizasen: el hecho es, que las máquinas quedaron en poder de la Administracion enmohecidas y paradas, y que se recurrió otra vez á la patriarcal manera de picar tabaco á mano.

Y es que las fábricas de tabacos adolecen de lo que adolecen los arsenales y todas las industrias del Estado, sobre todo en España; de un deslinde imperfecto de la Direccion general de beneficencia; y la beneficencia es por sí cosa muy buena, pero la sangre tambien es el humor radical de la vida humana, y cuando sale de los vasos que le son propios, causa la muerte; ese es otro derrame de beneficencia, mortal para la renta y para la gestion del Estado.

En suma, y para no fatigaros ni entristeceros, que estas cosas apenan el ánimo de todos, la necesidad de la defensa ante el vigor de las impugnaciones del señor Cos-Gayon me ha obligado á ocuparme de ellas, con el apoyo de documentos oficiales; que, por si es menester, todo lo que he dicho en punto á la fabricacion puede consultarse en las palabras literales de un director del ramo, escritas en una Memoria publicada hace algunos años, sin que hasta ahora se haya puesto el debido remedio.

Yo, entre otros entretenimientos á que me he dedicado sobre los datos que acompañan al proyecto, me he tomado la molestia de hacer una comparacion entre los gastos y los productos de cada una de las fábricas. Yo supongo que el Sr. Cos-Gayon conocerá este dato, porque no se habria satisfecho sin exámen del estado actual de la Administracion; pero por si acaso alguien lo desconoce, voy á leer la comparacion que he hecho. Resulta que en las fábricas del Estado, que están sometidas al mismo régimen, bajo esa unidad que enamora y entusiasma á los señores de la minoría conservadora, y que da al Estado esa superioridad, esa magnificencia, esa especie de soberanía industrial sobre cualquier arrendatario (novedad doctrinal que anotaremos, porque no la hemos visto en los libros); resulta, digo, que en unas fábricas el gasto representa el 29 por 100, y en otras fábricas el 39'68, es decir, más de un 10 por 100 de diferencia; esto es, una tercera parte más de gastos en una fábrica que en otra. Y se ve otro fenómeno, que hace que yo casi esté dispuesto á desertar de estos bancos é irme allí (*Señalando á los bancos del partido conservador*), para contribuir á que vayamos ensanchando con rarezas el campo de la ciencia; se da el caso de que la fabricacion al por mayor sea más cara que la fabricacion al por menor, segun lo que se desprende de la comparacion entre los gastos y los ingresos de algunas fábricas del Estado.

Yo no me opongo á que S. S. esté satisfecho; pero yo no lo estaria si hubiera ocupado tanto tiempo como S. S. el Ministerio de Hacienda.

Y, señores, ¡el Estado tan soberbio, tan rico, tan magnífico como nos lo pintaba el Sr. Cos-Gayon, puesto al nivel de un buhonero que no puede satisfacer el pedido de una aldea con lo que lleva su acémila!; porque sabed que el Estado no sabe llenar siquiera las necesidades del consumo en España; otro dato oficial tomado de documentos que tienen autoridad, que se han impreso con letras de molde que paga el Estado, y cuyo dato tengo aquí. Es decir, que el Estado hace gratuita cesion de una parte del consumo al contrabando; y eso será porque tiene mucho capital, mucha potencia, mucha unidad y gran aptitud industrial.

No hablemos de la expendicion, aunque tambien consta en documentos oficiales que desde que el estanquero hace su saca en adelante, la Administracion no sabe nada; no sabe si tiene el estanco abierto ó cerrado, si tiene ó no el acopio conveniente, si expende mercancía de orígen legítimo ó ilegítimo; todo eso no tiene organismo, y yo tiemblo de que lo llegue á tener, porque eso exigiria una jerarquía; habria un jefe en Madrid y otras ramificaciones, como esos círculos que se forman en el agua mansa, la más peligrosa de todas las aguas, cuando cae en ella una piedra; habria, digo, un jefe en Madrid, otros en las capitales de provincia y otros en las subalternas, hasta llegar á los estancos.

Señores, concluyamos esta parte. Hay un hecho que habla con la brutalidad de todos los hechos. Hace pocos años que la Administracion, por medio de una Junta de jefes llenos de todos esos santos amores á la tradicion burocrática que parecen como el polvillo de los expedientes, que llega á asimilarse, no al cuerpo, sino al espíritu; con ese espíritu de tradicion obcecado y tenaz, dijo que era menester hacer las reformas más radicales que puede imaginar el último demagogo de la calle, en materia de fabricacion de tabacos. Las estamos esperando. El Sr. Cos-Gayon y el Sr. Camacho han pasado por el Ministerio de Hacienda, y ahora el Sr. Lopez Puigcerver se encuentra en la poltrona, y á ninguno haré la ofensa, que no tendria perdon, de creer que no ha deseado corregir el mal, ó que lo desconocian, cuando tenian sobre la mesa el expediente. (*El Sr. Cos-Gayon*: ¡Si además fuí presidente de esa Junta de demagogos!)

Estando S. S. allí, Sr. Cos-Gayon, la Junta no podia ser de demagogos. Lo que he dicho es, que las reformas eran tan hondas, y la necesidad de llevarlas á cabo tan notoria, que un demagogo de la calle no habria podido pedir más, como no fuese la supresion del estanco. Hace ocho años, digo, que esas reformas están á la vista de los jefes, de los Ministros, ilustra-

dos y bien intencionados, como no puede ménos de serlo un Ministro, que desea ante todo (aunque le faltase el amor á la Patria, el amor á su propio nombre bastaria), que desea ante todo dejar de su tránsito por la Administracion buenos recuerdos, y á pesar de todo esto, y á pesar de estar las reformas trazadas, estas reformas no se han hecho. ¿Por qué no están hechas? (*El Sr. Cos-Gayon*: Casi todas están hechas.) No se conoce.

El Sr. Cos-Gayon no se contentó con discurrir ayer sobre el supuesto, que antes dije que era gratuito, y quisiera haber dejado demostrado que por lo ménos no era del todo corriente, de que la Administracion está de una manera admirable, tiene ventajas sobre todos los demás, y si hay algo que reformar, es muy fácil y expedito reformarlo; no se contentó con eso, sino que se dedicó á presentar á la Comision y al Sr. Ministro de Hacienda, poco ménos que como poseidos de una extravagancia de juicio muy rara, porque hemos pensado y dicho cosas que no se han pensado nunca. No se desprende otra cosa del tono, y aun de la estructura del discurso de S. S. al hablar de la ilusion que nos hacemos nosotros de que un contratista puede tener ventajas sobre el Estado. Eso no se ha visto, decia S. S., en ninguna parte, eso está contra la experiencia de propios y extraños. Como su señoría todo lo dice de una manera tan rotunda, temia yo haber perdido la memoria; pero al mismo tiempo creia acordarme de alguna cosa que comprobaba que no estábamos nosotros del todo descaminados. Veamos si soy yo quién ha perdido la memoria.

Es verdad que ya se nos dice que es mejor que las minas y salinas las explote la industria particular mediante arriendos, que no que las explote la Administracion. Pues será otra extravagancia de quienes lo dicen. Ya sé yo que para eso hay una réplica victoriosa, muy victoriosa, v. g., que en minería se compite con el particular, y esto del tabaco es un monopolio. A eso vamos. Señores, cuando un mozo descarga un carro de aceite y se mancha, no se le conoce la mancha; pero cuando cae sobre una persona vestida con pulcritud, se le conoce la mancha. Voy á explicarme, porque quizá esto no es bastante claro. Cuando hay iniciativa particular en concurrencia con el Estado, la desventaja del Estado salta á la vista, porque hay término inmediato de comparacion, y cuando se trata de un monopolio no vemos esa desventaja, porque el tipo de comparacion no existe; ¿pero dejará de ser el Estado lo mismo de torpe, lo mismo de tardo, lo mismo de embarazado cuando ejercita el monopolio que cuando lucha con el particular?

El Estado hace muchas obras públicas, y todos hemos caido en la insensatez de creer que construye más barato y mejor un contratista que la Administracion por sí; y no hablo ahora, porque ya antes lo he hecho, del material de Marina y de Guerra. Tenemos ahí tres arsenales; hablan mucho de la industria nacional comisiones, telegramas, exposiciones; pero cuando hay que hacer un barco es menester contratarlo; y no lo contratamos en astilleros nacionales, porque privados no los hay: lo contratamos donde hay industria particular; ¡otra insensatez! El Estado retiene servicios por razones de política y de buena administracion, como el correo, por ejemplo, y necesita mil elementos auxiliares de industria y de comercio, y el Estado no los monta por su cuenta, se vale de la industria particular y de contratas.

El Sr. Aguilera hablaba de la recaudacion de las contribuciones directas; pero el Sr. Aguilera habló antes que el Sr. Cos-Gayon usara de sus argumentos; y yo tengo que llegar al superlativo; ¿por qué el señor Cos-Gayon repugna la intervencion, el auxilio á las funciones administrativas de la iniciativa privada? ¿Pues no es S. S. el autor engreido ayer, el engreimiento no lo discuto ni los motivos de él los regateo, pero engreido ayer de haber firmado la ley que facilitó y extendió los arriendos de consumos? Y qué, ¿cabe comparacion, en el sentido en que á mí puede importarme decir esto, entre el arriendo de los consumos, que no es solo de la recaudacion sino la explotacion por tanto alzado de ese impuesto en una localidad determinada, con el arriendo de la renta de tabacos? (*El Sr. Cos-Gayon*: No conozco ningun arriendo de consumos.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Ruego al Sr. Cos-Gayon que, á fin de abreviar evite en este debate la forma dialogada, que no está consentida en el Reglamento.

El Sr. **MAURA**: El Sr. Cos-Gayon dió una ley que excluyendo los encabezamientos municipales, tendia á favorecer el arriendo de los consumos ó la administracion directa; y publicó esa ley, arrendando luego los consumos donde no lo estaban antes; en las localidades siguientes; porque, como ya vamos conociendo los procedimientos dialécticos de esos señores, tengo aquí los datos: Antequera, Cartagena, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Cáceres (¡es un curso de geografía!) Gerona, Granada, Huelva, Huesca, Leon, Lugo, Orense, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Toledo, Valencia y Zamora.

Es decir, que el Estado, que en una ley votada en Córtes quedó en aptitud para percibir sobre los particulares tantos céntimos, tantas pesetas por cada unidad de las especies tarifadas, contrató para que un particular ó una Empresa hiciese la recaudacion por tanto alzado; los que hayan hecho esto y ahora sostengan el arriendo, no incurren en contradiccion; la contradiccion está en quienes se escandalizan de que se piense en buscar la iniciativa privada habiendo hecho aquello.

Teniendo el Estado derecho á percibir lo que dice la tarifa, ha dado ese derecho á un particular ó á una Empresa para que lo cobre y explote, y ha dicho sobre la fuerza pública, sobre el resguardo, lo que se ha guardado muy bien de decir el Sr. Ministro de Hacienda actual, lo que la Comision, si el Sr. Ministro de Hacienda hubiera sido capaz, que no lo era, de proponerlo, habria tenido buen cuidado de rechazar de plano. Y yo pregunto: ¿es que para recaudar el impuesto de consumos se necesita la misma expedicion, la misma aptitud, se necesita el mismo desembarazo, la misma inteligencia, la misma pericia industrial que para manejar el inmenso negocio, la empresa vasta de la fabricacion y venta del tabaco? Y si vamos á la funcion del Estado y á la abdicacion de las funciones públicas, ¿qué comparacion cabe? ¿Para qué tenemos el monoplio? Para sacarle un producto exclusivamente, sin que tenga roce alguno con las funciones genuinas de la Administracion y los deberes propios del Estado. En cambio, la cobranza del tributo arraiga más hondo, es algo de la carne propia, de la carne del Estado, que S. S. no vaciló en entregar, con la fuerza pública y todo, á los contratistas arrendatarios.

Se ha hablado de la odiosidad. ¿Odiosidad? ¿Pues hay algo contra lo cual proteste el sentimiento popular más naturalmente que contra el impuesto de consumos cuando se exige con alguna tirantez? ¿Con qué autoridad hablais vosotros de que esto es ir á arrendar la cuestion de órden público? ¡Qué elixir de olvido es para vosotros el pasar de estos bancos á aquellos bancos! No hay odiosidad ninguna en el monopolio del tabaco. Todo lo contrario; si la fabricacion es mejor, si la expendicion es más oportuna, si fuera todavía más barata, lo que temeria yo, en una eleccion por acumulacion, seria luchar con el arrendatario del tabaco. (*Risas.*) Porque yo declaro una cosa, Sres. Diputados: en las cajas de cigarros de algunas fábricas está el retrato del fabricante; yo soy fumador y fumador muy aficionado, y cuando veo en la calle una cara parecida á algun retrato de las cajas de buenos tabacos, simpatizo con aquella cara. (*Risas.*)

Aunque el asunto es de aquellos que absolutamente no se prestan á que se conozca la diferencia de partidos políticos, cuestion puramente técnica, yo siento que hayan extremado los señores de la minoría conservadora las cosas hasta el punto de decir que esto de arrendar el monopolio del tabaco, poco más ó ménos, conduce á entregar el servicio de la seguridad pública á una Empresa. (*El Sr. Cos-Gayon hace signos negativos.*)

Eso lo dijo el Sr. Sanchez Bedoya, y siento que la opinion de un correligionario cause tanta extrañeza en el Sr. Cos-Gayon. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Fué una metáfora á cambio de tantas como S. S. está empleando para defender el arriendo.)

Enamorado yo de esa metáfora, la recordaba. Y ahora voy á decir que precisamente el arriendo del monopolio del tabaco es descargar la Administracion de las enojosas, femeniles, minuciosas funciones de la explotacion de la renta, de cajetillas, de marcas, de division de paquetes, de céntimos; todo lo cual son expedientes, y balduques, y negociados, y registros, y jefes, y notas que suben y bajan; quitar todo eso es vigorizar la Administracion, porque es quitarla un fardo, una carga que intrínsecamente no es suya; y cuanto la Administracion más se concentre en aquellas funciones que le son propias y no delegables, podrá ser tanto más eficaz, tanto más expedita, tanto más buena. Aunque no fuera más que cercenar un poco la falange de ciudadanos españoles que dependen del Gobierno, aunque no fuera más que eso, el arriendo del tabaco, por ese lado político, sería una gran cosa; que no hay levadura de trastornos como esa, y ya que está lejos el dia en que hayamos de ver cumplida la obra á que yo antes me referia, bueno es que empecemos, y que la podadera entre en la maraña por donde pueda.

Hay un argumento, señores, que tengo que recoger, porque os parece es mortal para nosotros. ¿Cómo ha de ser ahora, dirán esos señores, la Administracion del Estado tan mala y el arriendo tan necesario, si los números dicen que la renta del tabaco ha subido? Es verdad que ha subido; solo que el Sr. Cos-Gayon tampoco tiene autoridad para decir eso, porque los números son números siempre, y si el Sr. Cos-Gayon rechaza los números del Sr. Pedregal porque las cifras por sí solas no dicen nada y hay que atender á una infinidad de causas, situaciones y circunstancias, hace mal S. S. en argüir ahora con cifras escuetas. ¿Por qué no recuerda S. S. que desde 1875-76 hasta la fecha ha habido en este país una reconstitucion, un renacimiento de normalidad en todos los órdenes, lo mismo en la Administracion que en la sociedad, que habia de repercutir de una manera colosal en los resultados del monopolio? ¿Por qué S. S. ha prescindido cuando le ha convenido, acogiéndose al guarismo escueto, de que en toda Europa, en todas partes crece la aficion al consumo del tabaco, se extiende el consumo, y, por tanto, la fuente de ingresos mejora sin que tenga que ver la Administracion y su estado para que el guarismo crezca? Bien entendido que yo no negaré (¿cómo he de negar? Hablo con vehemencia, pero procuro discurrir con frialdad); no desconozco, sino que declaro, proclamo y elogio los esfuerzos que, en la medida de lo posible, han hecho todos los que han estado al frente de la renta de tabacos en la Direccion y el Ministerio, para mejorar la renta. Y todas estas causas juntas, el esfuerzo de la Administracion, la difusion del bienestar general aun en medio de las tristezas y padecimientos actuales de los pueblos, sobre todo la reconstitucion de la normalidad social y administrativa de España desde 1875 acá, habian de determinar una subida sensible de la renta por pésimamente administrada que esté. Si está bien ó mal administrada, hémoslo visto; el guarismo no lo desmiente.

Por todas estas razones, y por otras que no son del momento (porque yo ahora discuto consumiendo un turno contra el turno elocuentemente consumido por el Sr. Cos-Gayon), pero que se irán diciendo en el curso del debate, la Comision entiende, y propone que es preferible el arriendo, la aparcería, el contrato en la forma que viene en este proyecto de ley, hermanada y entrelazada, sin cercenar ninguna iniciativa industrial, la constante intervencion del Estado.

Pero ya que haya de haber arriendo, ¿las bases son buenas? Esa fué la última parte del discurso del Sr. Cos-Gayon, y la que voy á examinar detenidamente, sintiendo fatigar al Congreso; pero la entidad del asunto, la misma autoridad del Sr. Cos-Gayon y hasta el empeño que S. S. puso en la impugnacion, reclaman que la réplica tambien sea completa.

Notad, Sres. Diputados, una cosa: los impugnadores del dictámen se han impugnado á sí propios. En su discreto, meditado, razonadísimo, elocuente discurso, el Sr. Sanchez Bedoya nos acusaba de entregar con demasiada confianza, con escasez de garantías, los intereses públicos á la Empresa arrendataria; el Sr. Pedregal, con la competencia que le es propia y que otra vez demostró, tambien dijo que nosotros comprometíamos la renta, porque siendo ella muy pingüe en promesas para el porvenir, esas promesas se iban á ceder, la mitad al ménos, á la Empresa arrendataria; es decir, que tambien abandonábamos en favor de la Empresa contratista los intereses de la Administracion; pero el Sr. Cos-Gayon nos trató medianamente no más, porque somos crueles con el contratista, y hasta hacemos imposible el contrato por la dureza, por la casi leonina estructura de las bases del contrato.

Nosotros entendemos, como decia el Sr. Aguilera, que el Sr. Sanchez Bedoya se equivocaba, porque su señoría hablaba de la fianza ó depósito, sin contar con que son garantías nativas é indelebles, junto á la cantidad depositada en fianza, el repuesto de tabaco en rama, que no puede ser inferior al que se recibe, que no puede menguar, porque si no se incurriria en multa; las fábricas y los almacenes nuevos y todo el sur-

tido de tabaco elaborado de las expendedurías; todo lo cual representa un monton de millones de pesetas. Todo eso es garantía, y si alguna cláusula del contrato no fuese cumplida, el Gobierno está autorizado para imponer á la Empresa multas de 20.000 ó 100.000 pesetas, y para rescindir el contrato cuando hubiese dado lugar á la imposicion de tres multas.

El Sr. Pedregal nos argüía, olvidando un dato esencial, pues S. S. hablaba en el supuesto de que nosotros para los doce años señalábamos el cánon líquido de la renta en 90 millones de pesetas. No es eso, Sr. Pedregal. Como cada tres años se ha de fijar el cánon líquido por el promedio de producto líquido tambien obtenido en el trienio anterior, los cambios que vaya sufriendo la renta han de repercutir en el cánon fijo, y todavía las ventajas que haya en el trienio siguiente se repartirán por mitad entre el contratista y el Estado. Supongo que el Sr. Pedregal no aspirará á que venga un contratista á desembolsar un capital, y á dedicarse á esta industria para que el Estado recoja íntegras las ventajas.

En cuanto al Sr. Gos-Gayon, debo decir que su señoría examinó ayer las bases en términos que no puedo ménos de analizar ahora. Dijo S. S. en primer término, al llegar á esta parte de su discurso, que el Sr. Ministro de Hacienda habia fijado 90 millones de pesetas como cánon fijo, á reserva del 50 por 100 de aumento, para el primer trienio, de una manera caprichosa. ¿De dónde salen, preguntaba S. S., esos 90 millones de pesetas? ¿Por qué la Comision no puso 100, que es número más bonito? (Palabras textuales de S. S.) Señor Cos-Gayon, los 90 millones de pesetas, los ha fijado el Sr. Ministro de Hacienda para el trienio, como dice el preámbulo de su proyecto, aumentando el 10 por 100 á la produccion líquida del último quinquenio. El Sr. Cos-Gayon añadia: que el aumento no puede calcularse en un año más que en 4 ó en 5 millones. Pues precisamente, Sr. Cos-Gayon, si se prescinde en el primer trienio, y se prescinde casi del todo, puesto que necesitará la Empresa plantear su sistema y pasará la renta por una crísis; si se prescinde del empuje que ha de aumentar el rendimiento líquido, con la ingerencia de la iniciativa privada y del capital particular en el negocio; si se prescinde de eso, en los tres años, el 10 por 100 ha de dar un resultado, poco más ó ménos, como el obtenido por la Administracion, pues es indudable que en esos tres primeros años el capital y el esfuerzo del contratista, no pueden dar todavía grandes resultados. De donde resulta, que es muy fácil argüir cuando no se reflexionan bien los argumentos que se hacen.

Dice en seguida el Sr. Cos-Gayon que ese aumento de los 90 millones, es decir, del 10 por 100 para los tres primeros años, es una especie de anticipo, de descuento del porvenir que repercutirá sobre la renta en los últimos años. ¿Por qué y cómo, Sr. Cos-Gayon? Si el producto en los primeros años no puede bajar de 90 millones, que son desde luego el 10 por 100 más del ingreso del quinquenio pasado, y la renta fija del trienio siguiente ha de ser el promedio del producto efectivo de ese trienio, es absolutamente imposible que sea menor, porque, como veremos luego, si resultase en ese segundo trienio ó en los ulteriores un descenso de más de 15 por 100, sería posible la rescision; por donde es completamente caprichosa la afirmacion de que el Sr. Ministro de Hacienda busque para su tiempo (porque esta es la filosofía del argumento), mejoras del ingreso á costa de ese sucesor ó sucesores remotos, que ya supongo que á los doce años habian de ser los señores de enfrente.

El segundo punto tratado por el Sr. Cos-Gayon en el exámen de las bases (porque tengo el vicio de querer discutirlo todo, y no escojo cuatro ó cinco puntos para tratarlos), fué la cláusula del contrato relativa al anticipo, respecto de la cual decia el Sr. Cos-Gayon que la Comision se metió á enmendar el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda y lo echó á perder, lo empeoró notable y visiblemente haciendo una cosa inaudita.

Si hace falta para corrobar lo de «inaudita,» leeré el párrafo que envuelve la idea perfectamente. (*El señor Cos-Gayon*: No hace falta.)

Celebro que lo diga S. S., porque ahora está más cerca la contestacion que ayer tarde.

Conste ante todo, que las modificaciones que se han introducido en el proyecto del Sr. Ministro, unas han nacido de las observaciones de los Sres. Diputados que tuvieron la bondad de acudir al llamamiento de la Comision para facilitar su tarea, otras del estudio que por deber teníamos que hacer nosotros, y de la aplicacion de un criterio completamente extraño al primer pensamiento, y conste que el Sr. Ministro ha estado completamente de acuerdo con nosotros en todas las reformas hechas.

Venía el proyecto con el siguiente enunciado, poco más ó ménos: el contratista estará obligado á anticipar, seis meses despues de reclamarlo el Gobierno, 90 millones de pesetas. Fijaba el interés de 5 por 100, pero no decia cuándo se habia de reintegrar ese empréstito. El Ministro de Hacienda y la Comision han modificado esta base de esta otra manera: el contratista queda obligado á anticipar al Gobierno, seis meses despues de requirido al efecto, una cantidad que equivalga á 8 millones de pesetas por cada uno de los años restantes del arriendo, para amortizar ese empréstito á razon de 8 millones cada año, dentro del plazo del contrato. El Sr. Cos-Gayon dice que hemos empeorado la base.

Calcule el Congreso lo que habria dicho el señor Cos-Gayon si hubiera venido el dictámen como vino el proyecto; no porque la modificacion introducida por la Comision sea esencial ni haya alterado absolutamente el pensamiento del Sr. Ministro, cuando en realidad no ha hecho más que aclararlo y puntualizarlo. Hemos creido que así convenia, tratándose de un contrato bilateral, para evitar cuestiones entre la Hacienda y la Empresa. ¿Qué habria dicho el señor Cos-Gayon si hubiera visto consignada en esta base la facultad de pedir 90 millones de pesetas sobre los presupuestos sucesivos, sin especificar sobre qué presupuesto iba á caer esa suma? El Sr. Cos-Gayon creo que nos hubiera acusado, siguiendo una proporcion matemática, de reos de alta traicion, por haber dejado indotado un presupuesto de S. S.; es decir, un presupuesto venidero. Nosotros hemos querido expresar, porque así convenia siendo bilateral la obligacion para evitar cuestiones, cuál era el límite y la forma de la obligacion del contratista, y hemos asegurado contra ese peligro á los presupuestos venideros, diciendo que nunca podrá pesar sobre uno solo, en lo que toca á la renta de tabaco, sino un capital de 8 millones, naturalmente con los intereses; de modo que, cuando el contrato termine, el anticipo esté ya solventado. Esto es empeorar, á juicio del se-

ñor Cos-Gayon, pero aquí está el Congreso y juzgará del empeoramiento. (*El Sr. Cos-Gayon pide la palabra para rectificar.*)

Lo del empréstito le sugeria al Sr. Cos-Gayon el siguiente dilema, abrumador para nosotros. Decia su señoría: Se vota la ley, y ¿qué hace el pobre Ministro encargado de cumplirla? ¿Toma el empréstito? Pues hace muy mal, porque toma dinero al 5 por 100 cuando en el Banco tiene dinero al 4 por 100. ¿No lo toma? Pues hace peor, porque abandona un recurso. Los dilemas tienen á veces el inconveniente de poderse eludir por un tercer término; pero al que su señoría formulaba le pasa que ninguno de los dos términos se tiene en pié. ¿De dónde saca S. S la necesidad de tomar dinero al 5 por 100? Pues ¿no ha leido S. S. que el *máximo* interés que se puede estipular será ese 5 por 100? ¿Se ha fijado por ventura el interés en esta base? ¿Quién obliga al Ministro si tiene dinero al 4 ó al 3½ en cualquiera otra parte, á tomárselo á la Empresa al 5 por 100? ¿Qué argumento es ese, Sr. Cos-Gayon?

Pues el otro, de que incurre en responsabilidad el Ministro que no tome dinero adelantado, indica la extraña idea que tiene S. S. de los deberes del cargo. El Ministro toma dinero, si lo necesita, y cuando lo necesita, en las mejores condiciones que pueda; y no sé yo que haya nadie, á no ser S. S., que acuse á un Ministro de Hacienda por no tomar empréstitos, cuando ha podido sin ellos ir conllevando las necesidades del Estado. Me parece que queda contestado el dilema.

Seguia el Sr. Cos-Gayon, y en el párrafo inmediato pintaba lo que iba á pasar, no el dia del juicio final, sino el dia en que termine el contrato. Decia S. S.: «Despues, en los últimos años, habrá que pagar los 96 millones de anticipo, y todavía hay que añadir los 40 millones, garantía del repuesto, que tambien se ha de devolver *en los últimos años*. Por manera que *en los últimos años* hay que devolver al arrendatario *lo que haya dado de más, y luego los 90 millones primeros, y despues los noventa y tantos millones que se le exijan como anticipo, y despues los 40 millones que se le toman como garantía, y que naturalmente serán consumidos por el Tesoro*, porque en cuanto el Tesoro tenga esos 40 millones de la garantía dejará de pedir dinero prestado de deuda flotante.» Más el importe de las fábricas, que es el objeto del párrafo siguiente.

La Comision oyó con extrañeza esto, porque creia que la posicion del Sr. Cos-Gayon en su partido, su respetabilidad ante todos nosotros y ante el país, le imponian cierta moderacion en la dialéctica. ¿Dónde está ese monton de millones? ¿Dónde lo ha visto su señoría? En cuanto á los 96 millones del anticipo, si se pidiera inmediatamente, no se devolverian al finalizar el contrato, sino año por año, en plazos de 8 millones anuales, con los intereses correspondientes; en cuanto á lo *percibido de más*, eso solo existe en la imaginacion del Sr. Cos-Gayon; en cuanto á la devolucion de fábricas y almacenes, no faltaba más sino que deduciéndose el importe de los desperfectos que se calculan en un 2 por 100 en los edificios y en un 4 por 100 en la maquinaria, dejara de abonarse á la Empresa lo que la misma haya invertido para dar á la Hacienda, lo que la Hacienda no puede adquirir sino por empréstito directo, y todavía esto está suavizado, para que el argumento sea más endeble, estableciéndose que se reparta el reintegro del coste del acopio y de las fábricas en seis años, tres anteriores y tres inmediatamente posteriores á la terminacion del contrato, para que no grave ese reintegro total sobre un solo presupuesto, dejándole indotado, y de esa suerte se demuestra que no existe el peligro que ha soñado el Sr. Cos-Gayon, pero en alta voz para que le oyera el país, que es el peor de los sueños.

El Sr. Cos-Gayon se escandalizaba de que se devolviera la fianza. ¿Qué le haremos? ¡Aquí se acostumbra á devolver las fianzas! (*Risas.*) Con una particularidad, Sr. Cos-Gayon; con la particularidad de que S. S. se equivocaba al decir que la habia consumido el Gobierno, puesto que pudiendo constituirse en valores, no se puede consumir, y si se constituyera en metálico, bien consumida estará, pues que se habrá poseido *sin interés*.

Base leonina parece al Sr. Cos-Gayon, y es el punto que inmediatamente sigue al que acabo de examinar, aquella en que se reserva el Estado en todo tiempo la facultad discrecional, como medida de gobierno, de rescindir el contrato mediante condiciones, abonos y circunstancias que no existen cuando la rescision tenga lugar por culpa del contratista, y que se puntualizan en la base. Las dificultades que, en sentir del Sr. Cos-Gayon, implica esto, no son para repetidas; fueron para consignadas en el *Diario de las Sesiones*, donde podrá verlas el curioso lector. En doce años, Sr. Cos-Gayon, las relaciones de la Península con las provincias de Ultramar, no sabemos qué modificaciones puedan tener, no sé qué mudanzas sobrevendrán en el régimen financiero, por circunstancias prósperas ó adversas que pueden aconsejar el cambio en el sistema de explotacion del tabaco; y si el contrato no lo previese llegado el trance, ahora como otras cien veces, sería no obstante rescindido; y es más justo, más formal y más sério fijar las condiciones de legalidad en que el nudo se desataria si ese caso llegara. ¿Cómo hablar de bases crueles si están consignadas en el contrato y las conoce todo aquel que piense tomar parte en la contratacion? Si eso fuera un peligro, que no lo es, ya era conocido del contratista.

Yo ahora digo que no es peligro, porque yo tengo despues de lo que he dicho de la Administracion pública, tengo de los Gobiernos, de los funcionarios dotados de libertad para obrar, bajo la garantía de su patriotismo y su responsabilidad, yo tengo una idea muy superior á la que tiene el Sr. Cos-Gayon. El señor Cos-Gayon suponia y decia que despues de haber celebrado este contrato con todas sus grandísimas responsabilidades, podia venir un Gobierno á decir, *ahora me da la gana*, son palabras suyas, rescindir el contrato. No hay Gobierno que haga eso: ha de existir una necesidad suprema, una necesidad bien sentida para que un Gobierno que ha de venir aquí á dar cuenta de sus actos, se atreva á atropellar intereses, y de todas maneras arrojar sobre el Estado las cargas de semejante rescision, con el abono del 6 por 100 del interés del capital con arreglo á las bases, y con todas las demás ventajas que, por un principio de justicia ineludible, se establecen para este caso solo de rescision.

El Sr. Cos-Gayon en seguida decia que el proyecto de la Comision tenía otra falta gravísima, porque ha establecido que si los productos en los primeros años... (dígnese el Congreso prestar singular atencion, porque voy á leer las mismas palabras del Sr. Cos-Gayon, publicadas en el *Extracto oficial*.) Decia el señor Cos Gayon «que si los productos *en los primeros*

años bajan de esos 90 millones... si hay una rebaja de un 15 por 100 *en los primeros años*, entonces hay ocasion de rescision *obligatoria para el arrendatario y para el Estado.*»

Así expone el Sr. Cos-Gayon las bases del proyecto, y de ahí saca la siguiente consecuencia. Como en los primeros años tiene que sufrir la renta una crísis, y el arrendatario tiene que hacer los desembolsos del capital para aumentar los almacenes, fábricas, máquinas, etc., evidentemente va á venir la baja *en los primeros años*, y si no viene será malo el contratista; y seguía hablando S. S. con una elocuencia que resultaria convincente si fuera exacta la enunciacion de la base. ¡Solo que la base dice *todo lo contrario*, como ahora vamos á ver!

Dice el Sr. Cos-Gayon que si *dentro de los primeros años* hay una baja de 15 por 100, habrá una rescision *forzosa*, ineludible para el Estado y para el contratista. Leo en la base 26.ª: «Si *trascurridos los dos primeros años* se observase en la renta una baja que excediese del 15 por 100 de la cantidad fija de 90 millones de pesetas, el Estado *tendrá derecho* á rescindir el contrato.» Y como dice que tendrá derecho el Estado, y el Sr. Cos-Gayon dice que sobrevendria por fuerza la rescision, resulta dos veces lo contrario de lo que dijo el Sr. Cos-Gayon, y me parece que ya sería un lujo contestar á los comentarios.

Otra tacha tiene el dictámen para el Sr. Cos-Gayon. «Citaré, dice S. S., renunciando á examinar otras enormidades del proyecto; citaré, dice, lo que se refiere á la obligacion que se impone al arrendatario de conservar el mismo número de labores y de elaborar en la misma cantidad; despues de lo cual, el Gobierno, de las dos fiscalizaciones que en este asunto son posibles, la fiscalizacion de la contabilidad y la fiscalizacion de la labor; el Gobierno no establece más que la fiscalizacion de la contabilidad. Al contratista, en efecto, se le impone la obligacion de aceptar el personal que crea el Gobierno, y esta es la garantía que sin duda se ha puesto á la Administracion para obligar al contratista á que tenga en los 18.000 estancos de España las mismas labores..... y le imponeis la obligacion de conservar las tres cuartas partes del personal operario, y además un personal facultativo que ha de estar á sus órdenes.»

Todo eso dijo el Sr. Cos-Gayon, en el mismo párrafo relativo á lo que las bases establecen sobre libertad industrial del contratista. Señores, yo pido perdon al Sr. Cos-Gayon y al Congreso por haberle hecho una interrupcion; habia oido en silencio todo lo pasado, pero al llegar aquí, cometí la indiscrecion, de que me arrepiento, de decir en una interrupcion completamente antirreglamentaria, é imperdonable en mí más que en otro, que parecia que S. S. no habia leido la base; y siento que una frase, como alijada de contrabando en el debate, no pudiera tener aquellos circunloquios que suavizan la forma y dan condiciones de admisibilidad oficial; por esto pido perdon al Sr. Cos-Gayon, y le autorizo para que ponga todas las atenuantes que quiera á mi interrupcion, pero solo á las palabras; porque lo que es al concepto, no vamos á poder quitarle nada.

Dice el Sr. Cos-Gayon, para ir por partes y para que nos entendamos, que se impone al arrendatario la obligacion de conservar las mismas labores y de elaborar en la misma cantidad. Pues, señores, dice la base 11.ª:

«El contratista conservará en las fábricas el número, clases y precios de las labores existentes, no pudiendo alterarlas *sin prévia autorizacion del Ministro de Hacienda. Además podrá establecer las que considere convenientes, poniendo en conocimiento de la Direccion del ramo las condiciones especiales de los mismos.*»

Es decir, que no necesita contar con nadie el contratista para innovar y ejecutar todo aquello que, en su sentir, satisfaga nuevas necesidades del consumo, nuevos apetitos de los fumadores; y todavía en lo que la Administracion ha venido practicando y experimentando, puede, con causa justificada, introducir novedades. Me parece que está contestado en este primer punto el Sr. Cos-Gayon.

Segundo: «De las dos fiscalizaciones que en este asunto son posibles, la fiscalizacion de la contabilidad y la fiscalizacion de la labor, el proyecto solo establece la primera.» Aquí fué donde yo cometí el pecado de interrumpir á S. S., pero fué porque tenía la memoria clara de la base 22.ª, que no está modificada en el pensamiento, sino que está declarada de una manera más explícita en el dictámen de la Comision que en el proyecto primitivo. Terminantemente dice que el delegado del Gobierno, los inspectores, y naturalmente sus dependientes, podrán inspeccionar en todo tiempo *las fábricas, los establecimientos, almacenes y expendedurías, y examinar las primeras materias y las labores*. ¿Qué es esto, Sr. Cos-Gayon? ¿Es inspeccion industrial ó inspeccion de contabilidad? Y todavía al terminar la base repite la alusion á labores ó manufacturas.

Tercera afirmacion en este punto del Sr. Cos-Gayon. «Al contratista se le impone la obligacion de conservar el personal del Gobierno.» Dice así la base 17.ª: «El contratista nombrará *libremente los empleados que necesite para sus oficinas y direccion de labores.*» Lo que hará el contratista será permitir que entren en las fábricas sin que le cueste nada, los ingenieros, el personal facultativo á quienes el Gobierno nombre para ir creando peritos que faciliten ulteriores resoluciones, por ejemplo, la de restablecer la administracion directa despues del arriendo. Pero esos no son dependientes del contratista, sino funcionarios del Gobierno, que van allí á aprender, á ensayarse, á adquirir conocimientos prácticos; no son dependientes del contratista, ni le sirven; van á adquirir una pericia de que carece el personal de esa Administracion de que está tan envanecido el Sr. Cos-Gayon. Decia S. S. que imponemos al contratista la obligacion de conservar las tres cuartas partes del personal de operarios. Sobre esta, que es cuestion delicada, la base dice que sin autorizacion del Gobierno, el contratista no puede despedir más personal que el que equivalga á la cuarta parte de la dotacion de cada fábrica, en el último año de administracion directa.

El Sr. Cos-Gayon decia que era lo más fácil del mundo evacuar las fábricas. La receta es sencilla: se cierra la puerta á la entrada; se despide á los que están dentro, y queda la gente más clara. ¿Por qué no lo ha hecho S. S.? ¿Es que ha creido que el número de operarios era el que requeria la necesidad industrial? Yo prefiero creer que S. S. no lo hizo por otra razon, pues los estados oficiales habrian demostrdo á S. S. que era una creencia bien inexacta.

Por lo demás, entiende la Comision entera que, siendo insuficiente la produccion total de la renta del

Estado para el consumo nacional, no habiendo podido salir al extranjero, á pesar de que España tiene, por naturaleza, el privilegio de los tabacos de Cuba y Filipinas que no admiten rival en ninguna parte del mundo; nosotros creemos que tiene que tomar la fabricacion en manos del contratista un vuelo extraordinario para satisfacer el consumo nacional, hoy en parte indotado, y para aprovechar las ventajas que nos ha dado la naturaleza, y que el Estado no ha podido ó sabido aprovechar por ahora, teniendo en Cuba y Filipinas tabacos, cuyas peores clases pueden competir con las superiores de Naciones extrañas. Por tanto, siendo averiguado, como nos dijo el Sr. Sanchez Bedoya, que la mayoría del personal obrero se dedica á la fabricacion de cigarros, la maquinaria no amenaza al 50 por 100 de personal que asignaba su señoría á las labores de tabacos torcidos, porque no admiten procedimientos mecánicos; la merma que pueda haber en el otro 50 por 100 está compensada con exceso por el aumento de la fabricacion en los cigarros y en lo que admite procedimientos mecánicos. De manera que nosotros no tememos esos conflictos, y hemos querido facilitar la libertad de accion del contratista en que ha de consistir el progreso de la renta. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Vais á dar batallas en la vía pública en favor del contratista.) Nosotros no hemos dado batallas en la vía pública de esas que dábais vosotros cuotidianamente cuando mandábais. (*El Sr. Conde de Toreno*: Dejando á todo el mundo hacer lo que quiera.)

En suma, señores: yo creo que despues de las afirmaciones y réplicas del Sr. Cos-Gayon sobre la contextura de las bases, y sobre cada cual de ellas he dicho lo bastante para que el Congreso se entere de que S. S., con una habilidad propia de su experiencia parlamentaria, supo aprovechar bien una conviccion que debe tener S. S., y que es casi una sospecha en mí; la de que un proyecto de esta naturaleza no lo estudia todo el mundo lo bastante para poder rectificar por propio esfuerzo las aseveraciones hechas desde el Sinaí, con la autoridad indudable que á S. S. le dan sus méritos, su edad y el haber ocupado el Ministerio de Hacienda el tiempo que S. S. lo ha ocupado. A mí me parecía que todo esto le imponia la obligacion sagrada de impugnar el arriendo; que si lo creia malo S. S. hizo bien; para eso se viene al Parlamento: es además una materia muy opinable esta de que me ocupo, puesto que hay conjeturas sobre las cuales yo me guardaré muy bien de hacer afirmaciones absolutas: yo juzgo por las conjeturas que me parecen más atinadas, pero no somos infalibles. Impugnar el proyecto me parece natural; pero impugnar una cosa no es igual que desnaturalizarla volviendo del revés, una por una, todas las bases, sin que haya una sola que sea en el dictámen tal como el Sr. Cos-Gayon la presentó para su impugnacion; esto ya no me parece propio ni de la altura y serenidad del debate, ni de la responsabilidad y las obligaciones del Sr. Cos-Gayon, hablando por sí, y mucho ménos hablando en nombre de la respetable minoría conservadora.

Yo confio en que los Sres. Diputados verán el proyecto más despacio y formarán su juicio; yo quisiera que su voto, sea favorable ó sea adverso, resulte el más acertado: la Comision ha procurado el acierto, y lamentaria no haberlo conseguido.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: Voy á ser muy breve en la rectificacion que haga.

En primer lugar, reconozco que no tengo derecho para hacer aquella rectificacion que me complaceria más en este momento, que sería la de consignar cuáles son los puntos principales de mi discurso á los cuales en ninguna forma ha dado contestacion el Sr. Maura. Reconozco que dentro del Reglamento no me es lícito esto, y por consiguiente voy únicamente á contestar rectificando algunas de las cosas que ha dicho S. S.

Naturalmente, nada tengo que decir de la defensa que S. S. ha hecho del monopolio del tabaco, contestando al Sr. Pedregal, porque, en esta parte de su discurso, yo estoy completamente conforme con el Sr. Maura. Pero, no sé, á cuento de qué ha dicho su señoría que yo no habia tenido valor para atacar las teorías del Sr. Pedregal, y habia tomado como pretexto para defender la subsistencia del monopolio, algunas palabras de los indivíduos de la Comision que habian hablado anteriormente. Lejos de eso, yo únicamente hablé para contestar al Sr. Pedregal, á quien no me correspondia dar respuesta, porque encontré deficiente la defensa que del proyecto, enfrente de los ataques del Sr. Pedregal, habian hecho los indivíduos de la Comision, y no me consuela la que despues á última hora ha hecho el Sr. Maura, porque la que ha hecho S. S., en justicia, yo no puedo ménos de reconocer que ha sido mucho más débil y mucho más floja que la que habia hecho el señor Conde de Torrepando.

Dejo, pues, esta parte del discurso del Sr. Maura á la réplica natural del Sr. Pedregal, así como dejo por completo, porque entiendo que este es mi deber, á cargo del Sr. Ministro de Hacienda la defensa del ataque que á S. S., y á la Administracion en general, en una verdadera diatriba, que acaso no tenga precedente en el Parlamento, ha dirigido el señor presidente de la Comision. Supongo que el Sr. Ministro de Hacienda, aun cuando no sea por otra cosa que por sostener las declaraciones del preámbulo de su proyecto, explícita y directamente atacadas por el Sr. Presidente de la Comision, recogerá las palabras de éste, y hará de la Aministracion aquella defensa que, si no más justa, en labios del Sr. Ministro de Hacienda, será, además de más elocuente, más oportuna y más necesaria que en los mios.

Entretúvose tambien largamente el Sr. Maura en citar con grandísima insistencia una obra que un peritísimo funcionario de la Administracion ha escrito sobre la situacion de la renta de tabacos, y con no ménos insistencia aludió á una Comision de reformas que existió en el Ministerio de Hacienda en 1879, y que tuve la honra de presidir, por lo cual no pude ménos de recordar esta circunstancia ahora, cuando á pesar de las excitaciones que otro ex-director general del ramo, compañero nuestro en el Congreso, le dirigió para que dijera cuáles de las cosas propuestas por aquella Comision habian quedado sin aplicacion, S. S. afirmaba una y otra vez que nada de lo dicho por aquella Comision habia sido ejecutado en la práctica, y que la Comision habia dicho cosas que apenas se atreveria á decir contra la Administracion un demagogo. Yo invito á S. S. nuevamente á que se deje de vagas afirmaciones, y exponga cuáles fueron

esos ataques, dignos de un demagogo, que la Comision, presidida por el Subsecretario del Ministerio de Hacienda, dirigió á la Administracion, y cuáles fueron las reformas propuestas por aquella Comision, que han sido despreciadas por los Ministros; y le invito tambien á que no se limite á citar la autoridad de un libro, del cual, despues de citarlo cincuenta veces, no ha usado sino alguna frase, que no prueba otra cosa que el ardor con que defendia ciertas ideas, en virtud de su celo, un funcionario que habia administrado el ramo: que solamente á un celo excesivo, no por eso ménos laudable, podia atribuir que quien habia sido director general de rentas, dijera que la del tabaco estaba administrada todavía con procedimientos primitivos.

No es esto decir, como ha afirmado muchas veces tambien el Sr. Maura en su discurso, que yo esté muy satisfecho y muy entusiasmado con el estado de la administracion de la renta. Yo no he dicho nada que se parezca á entusiasmo; yo no he pronunciado una palabra que haya desvirtuado en lo más mínimo las elocuentes de mi compañero el Sr. Sanchez Bedoya, manifestando que la renta está necesitada de grandes reformas. Lo que yo dije por espíritu de justicia, y únicamente para consignar la verdad, fué que estábamos tratando de una renta que, considerada en absoluto, produce grandes rendimientos, con la grandísima ventaja de que los produce sin los inconvenientes que tienen todas las otras contribuciones del Estado; y que comparados estos rendimientos con los que producen rentas de igual clase en el extranjero, tiene la grandísima ventaja de que es la única en que podemos sostener ventajosamente la comparacion con lo que sucede en todos los demás países, y cuya renta además, segun los datos traidos por el Sr. Ministro de Hacienda, ha duplicado en diez años sus productos.

Esto fué lo único que dije: que la renta está en un estado de gran prosperidad, porque no puede negarse esta condicion á una renta que sube en ocho años (porque no han sido diez sino ocho); desde 41 millones de pesetas á 80 millones, que considerada en absoluto da esos rendimientos, sin causar á los contribuyentes los perjuicios y los gravámenes que les causan otros impuestos, y que comparada con las del extranjero, se puede decir que es la única en que nosotros no tenemos por qué temer la comparacion. De todo esto, á decir que sea inmejorable la Administracion, que no necesite reformas, que no debamos desear que se introduzcan aquellos perfeccionamientos que todos en efecto echamos de ménos, hay una grandísima distancia.

En los ataques verdaderamente furiosos, permítame la expresion el Sr. Maura, contra la Administracion pública, de la cual ha dicho desde el banco de la Comision, y hablando de acuerdo con el Gobierno, que no le merecia confianza ninguna, en esos ataques ha llegado S. S. hasta decir que la Administracion no puede hacer nada bien, y que todo, absolutamente todo, debe ser arrendado y arrancado de sus manos. (*El Sr. Maura*: No he dicho eso.) No habiendo dicho eso S. S., segun manifiesta, yo no he de insistir en afirmarlo. Bástame que S. S. manifieste en este momento que no lo ha dicho.

Lo que sí ha dicho es que los contratos del suministro de la primera materia en los tabacos, son una calamidad pública, y que bastarian ellos para deber arrancar de la Administracion el manejo directo de la renta. Yo dejo á los Sres. Diputados que vean dónde está la lógica en esta manera de razonar. Porque los contratos son una calamidad pública, el Sr. Maura quiere que se contrate todo. Porque la Administracion es impotente, pues la calamidad no puede consistir en otra cosa que en la impotencia de la Administracion para luchar contra el contratista parcial del suministro de la primera materia, el Sr. Maura quiere deducir que la Administracion debe abdicar por completo en otro contratista ó en el mismo contratista el arriendo total, no solamente del suministro de la primera materia, sino de todos los demás servicios que se refieren á la renta.

¿Y quién ha aconsejado al Sr. Maura venir aquí á hacerme á mí recriminaciones á propósito del debate relativo á la ley de consumos de 1885? ¿Lo ha hecho esto el Sr. Maura por falta de memoria? ¿Recuerda bien el Sr. Maura cuáles fueron los pormenores y vicisitudes de aquel debate? ¿Sabe el Sr. Maura que el recuerdo de aquella discusion es uno de tantos y tantos argumentos que yo tengo á mi favor, y de los cuales no hago uso ninguno? ¿Recuerda el Sr. Maura que yo tuve la honra de traer aquí un proyecto de ley, no para que se arrendaran los consumos, sino para que la contribucion del Estado, establecida por el Estado para sus propias necesidades, fuera administrada por el Estado en los puntos en donde este no tenía ninguna necesidad del auxilio de la administracion ajena, y que la oposicion que yo tuve enfrente puso especial empeño en convertir esta cuestion de la sustitucion de la administracion directa de los Municipios por la administracion directa del Estado, en una cuestion de arriendo ó no arriendo de consumos, y que aquella oposicion tenía este especial empeño porque creia que bastaba pronunciar la palabra arrendamiento para matar un proyecto de ley? ¿Y recuerda el Sr. Maura quién fué, entre los indivíduos de aquella oposicion, de la que entonces era oposicion, el que en un elocuentísimo discurso (*El Sr. Maura*: El Sr. Gamazo) trató especialmente del arrendamiento, para combatirlo en los términos más absolutos, y condenó en aquellas circunstancias y de todas maneras, que la administracion de la renta fuera entregada á un arrendatario?

Ya veo que no lo recuerda S. S. (*El Sr. Maura*: Lo he dicho dos veces), y siento tenerle que decir que fué el Sr. Lopez Puigcerver, actual y dignísimo Ministro de Hacienda: y si es preciso añadir algun nombre, el Sr. Moret, actual Ministro de Estado. Y esto me lo tenía yo callado, y de esto no habia yo hecho uso ninguno; y el Sr. Maura me obliga á que tratemos de quién defendió y quién impugnó el arrendamiento cuando se trataba del proyecto de ley, despues ley, para la reforma del impuesto de consumos. (*El Sr. Gamazo*: No es cuestion de quién los defendió, sino de quién los aprovechó.)

Yo tengo mucho gusto en acudir siempre á las interrupciones, y además este gusto está muy justificado cuando el interruptor es persona muy autorizada, y cuando la réplica á la interrupcion puede ser inmediata y victoriosa.

Utilizó aquel proyecto de ley el que en virtud de una autorizacion que le concedieron unas Córtes adversarias, sin dudas, sin regateos é incondicionalmente, pudo plantear en casi todas sus partes la misma ley: quien ha tenido... (iba á decir el gusto, y yo no sé si lo ha tenido el Gobierno) quien ha tenido enfrente

de sí una oposicion que no solamente le concedió inmediatamente, desinteresadamente, incondicionalmente la facultad de ejecutar su obra ó de deshacerla, como tuviera más por conveniente, sino que despues sin necesidad ninguna, espontáneamente, aprovechó la primera ocasion que se la ofreció para decir desde aquí que aprobaba todo lo que en uso de la autorizacion que unas Córtes adversarias le habian concedido, habia hecho el Gobierno de S. M. en este asunto.

Esa lista larga de capitales de provincia en que en efecto los consumos han sido arrendados, y que con tanta fruicion nos leia antes el Sr. Maura, es una lista de arrendamientos que fueron iniciados por el Gobierno que habia hecho la ley, pero que fueron continuados vigorosamente por el Gobierno que le sucedió, el cual ha aprovechado indudablemente los beneficios de la ley, puesto que los consumos han producido desde Noviembre de 1885 hasta Junio de 1886 7 millones de pesetas más que en igual tiempo de años anteriores, y en el semestre trascurrido desde 1.° de Julio á 31 de Diciembre de 1886 otros 4 millones sobre lo obtenido en un período análogo anterior.

Hay que tratar los argumentos segun se vayan presentando, y los argumentos que ahora me presentais son dos distintos: el puesto por el Sr. Maura es uno, y el que indica el Sr. Gamazo es otro. El argumento del Sr. Maura es que el indivíduo que en este momento está usando de la palabra no tenía autoridad, son sus propias palabras, no tenía autoridad personal para hablar en contra de los arrendamientos, puesto que habia propuesto una ley de arriendo de la renta de consumos. A esto tenía yo que contestar dos cosas: en primer lugar, que yo no habia propuesto ni firmado, como ha dicho el Sr. Maura, una ley en que se hablara de tales arrendamientos; y en segundo lugar, que el recuerdo de este hecho podria ser un arma que yo pudiera utilizar, pero no un arma que pudiera ser utilizada contra mí. Ahora, el argumento del Sr. Gamazo, segun entiendo, es que la ley ha producido buenos resultados, porque lo mismo el Gobierno que la hizo, que el Gobierno que despues le sucedió, la utilizaron para realizar muchos arrendamientos, y que á esto es debida principalmente la mejora de la renta. Pero yo contestaré al Sr. Gamazo con la observacion que ayer hice á la Comision, y que ha quedado como tantas otras sin contestar; con la observacion de que en los consumos no se arrienda más que una cosa, que es la única que la Comision y el Gobierno no arriendan en el tabaco, porque lo único que se arrienda en los consumos es el circuito, el resguardo, y que el resguardo es lo único que, obrando muy acertadamente, exceptúan del arriendo el Ministro y la Comision. Lo cual prueba por sí solo que estas comparaciones entre unos impuestos y otros impuestos, entre unos arrendamientos y otros arrendamientos, no se tienen en pié, para usar la frase gráfica empleada por el digno indivíduo de la Comision.

Tampoco habia querido yo hacer uso en el dia de ayer, aunque no habia dejado de ocurrírseme, de una comparacion que ha hecho el Sr. Maura cuando ha dicho que los tabacos se deben arrendar de la misma manera que se arriendan las minas del Estado; porque, en efecto, buscando argumentos fuertes contra el proyecto de ley, dudo que se pudiera hacer ninguno tan grave como el de exponer el temor de que se haga un arrendamiento tan funesto para los intereses públicos como algunos arrendamientos que de minas del Estado se han hecho en otros tiempos.

Poniéndose por un momento el Sr. Maura de parte del Sr. Pedregal, defensor natural y nato en esta Cámara del desestanco, contra los que defendemos la subsistencia del monopolio, vino S. S. á reforzar los argumentos del orador de la minoría republicana, tratando de demostrar que ni el Sr. Sanchez Bedoya ni yo habíamos entendido la teoría de la torpeza y de la ineptitud del Estado enfrente del particular.

Yo, á pesar de la autoridad del Sr. Maura y del respeto que me merece, me atrevo á creer que lo hemos entendido algo mejor que S. S. Lo que el señor Sanchez Bedoya dijo, y yo nada añadí respecto de esto porque me pareció que mi compañero habia tratado el asunto magistralmente, es que hay una diferencia que establecer, cuando se trata de la ineptitud y torpeza del Estado, comparada con la actividad y la iniciativa individual, porque la iniciativa individual es, en efecto, muy superior á la accion del Estado en aquellas cosas que están entregadas á la libre concurrencia; pero no sucede lo mismo en los asuntos que están sujetos al régimen del monopolio.

Dice el Sr. Maura que si es torpe é inepto el Estado para unas cosas, será torpe é inepto para otras, olvidándose de que aquí la torpeza y la ineptitud tienen que ser esencialmente relativas, que ni el Estado ni el indivíduo, en absoluto, son torpes ni listos, ni aptos ni ineptos, y olvidándose de que la razon de que en las cosas entregadas á la libre concurrencia el Estado no pueda competir con el indivíduo, consiste en que el indivíduo tiene el estímulo de la libre concurrencia; que la razon económica, la razon fundamental de la teoría científica en favor de la mayor fuerza de la iniciativa individual consiste esencialmente en las condiciones y en las consecuencias de la concurrencia libre, y que no tiene, por tanto, esa razon de superioridad en los asuntos que están sometidos al régimen del monopolio.

Más lógico el Sr. Pedregal, trató principalmente en su discurso de la comparacion entre el monopolio regido directamente por el Estado y el monopolio arrendado, y en este punto el Sr. Pedregal estuvo completamente de acuerdo con nosotros.

¿De dónde ha deducido el Sr. Maura que yo he perdido la autoridad para citar números porque he desechado ó desdeñado los números presentados por el Sr. Pedregal? ¿Quiere decirme el Sr. Maura cuál es de los números citados por el Sr. Pedregal el que yo he desdeñado? Yo no tengo absolutamente noticia de eso; yo no recuerdo que de ninguna manera ni en ninguna forma haya, no ya desdeñado, que de eso no hay que hablar, pero ni refutado ninguna de las cifras presentadas por el Sr. Pedregal, que esto bien pudiera haberlo hecho, porque muy bien pudiera haber traido el Sr. Pedregal cifras, enfrente de las cuales hubiera yo tenido que poner otras creyendo las mias más exactas que las suyas. Yo ruego al Sr. Maura que manifieste en qué lugar de mi discurso he puesto yo en duda la exactitud de ninguna de las cifras citadas por el Sr. Pedregal.

Recobro, pues, la autoridad que anteriormente tuviera para hacer lo que puede hacer cualquiera, que es citar números cuando aproveche á mis argumentos; sobre todo enfrente del Sr. Maura, que despues de haberlos desechado y condenado en absoluto, des-

pues de haber declarado que la estadística es la gran pecadora de este siglo, y que en cuanto ve un dato estadístico ya se pone receloso y desconfiado, ha creido, sin embargo, que podia tratar de abrumarme con citas de guarismos.

Yo no habia dicho nada en contra de la estadística, como ha supuesto tambien el Sr. Maura, ni habia desdeñado ninguno de los datos traidos por el señor Pedregal; lejos de esto, porque convenia así á mi argumento, acepté absolutamente, no ya los datos, sino todas las consecuencias que de ellos queria sacar el Sr. Pedregal.

El Sr. Pedregal nos decia que en los Estados angloamericanos el ácre de terreno produce 68 duros cuando se dedica al cultivo del tabaco; que aquel territorio está cubierto de fábricas de tabaco, y que si nosotros hiciéramos lo que se hace allí, las mismas causas producirian los mismos resultados; y yo decia al señor Pedregal: pues suponiendo que nosotros tengamos extensiones de terrenos iguales á las de los Estados-Unidos para dedicarlas al cultivo del tabaco, suponiendo que ese tabaco fuera tan bueno como el de Kentucky y Virginia; á pesar de que el que se produce hoy en Europa es malísimo, como el mismo Sr. Pedregal se habia adelantado á decir, suponiendo que vamos á sacar tambien 68 duros por ácre, suponiendo todo esto, si los Estados-Unidos obtienen hoy para el Tesoro una peseta y céntimos por habitante, como dice el libro mismo que citó el Sr. Pedregal, nosotros obtenemos hoy productos mucho mayores de la renta de tabacos; y esa ventaja perderíamos, y la renta se vendria al suelo igualándonos á los Estados-Unidos.

Me parece que esto no es desdeñar la estadística ni mucho ménos dudar de la exactitud de las cifras traidas por el Sr. Pedregal. Yo dije, y estoy dispuesto á sostener con todos los desarrollos necesarios en este ó en otro debate, que no basta la mera alegacion de cifras, ni de datos estadísticos para resolver las cuestiones de Hacienda, que hay una grandísima equivocacion en creer que estos asuntos de contribuciones son principalmente asuntos de números, ni siquiera asuntos exclusivos de economía política; que la ciencia de la hacienda, parte principalísima de la economía política, no pertenece ni se le ha ocurrido á nadie que pertenezca al grupo de las ciencias exactas; que tiene que regirse ante todo por condiciones morales, y principalmente por condiciones jurídicas; y que es preciso sentar los puntos de hecho y de derecho relativos á la cuestion jurídica antes de venir á sacar las consecuencias de lo que debe hacerse en el Parlamento cuando se trata de cuestiones de Hacienda. Esto no es poner en duda el valor de la estadística, que yo no me hubiera atrevido jamás á tratar como la ha tratado el Sr. Maura usando, por lo demás, de un derecho perfecto que no voy á discutir.

El Sr. Maura ha encontrado que los individuos de la minoría conservadora que hemos hablado nos hemos puesto en contradiccion, y luego nos hemos puesto en contradiccion con el Sr. Pedregal, porque por una parte hemos hecho desde estos bancos observaciones relativas á que las condiciones impuestas al arrendatario son muy duras, y al mismo tiempo hemos hecho otras observaciones sobre que el arrendamiento es funesto para el Estado. Pues bien; lejos de ponernos en contradiccion, todos abundamos en las mismas ideas; yo, que he demostrado que son duras, y además de duras, impracticables algunas de las condiciones exigidas al futuro arrendatario; yo creo, lo mismo que el Sr. Sanchez Bedoya, que en algunos casos le beneficiais demasiado, y todavía sobre eso tenemos mucho que hablar. (*El Sr. Maura*: Y hablaremos.) Hablaremos.

Yo, por ejemplo, no he dicho todavía nada, á pesar de que la ocasion podia ser para mí especialmente de gran estímulo, no he dicho nada sobre la manera con que computais el tipo que ha de pagar el arrendatario, lo cual podria producir al Tesoro, y le producirá indudablemente si se aprueba este contrato, muchas decenas de millones de pesetas de pérdida. En mí podia haber habido especial aliciente para entrar en este debate, porque es batalla que venimos sosteniendo hace muchos años, y para esta cuestion se me ofrece en este momento una demostracion victoriosa.

Hace ya muchos años que de estos bancos á aquellos, cambiando alternativamente de puestos, venimos disputando sobre la manera de computar los ingresos del Estado, sosteniendo yo que cuando una renta está en constante progreso se debe calcular para ella un rendimiento en aumento, y sosteniendo vosotros que, á pesar de que la renta esté en constante progreso, no debe tomarse como cálculo de su rendimiento futuro sino un término medio del último trienio ó del último quinquenio. Mientras se trataba únicamente de consignar cifras en el presupuesto de ingresos, que no tenian más trascendencia que discutir si se equivocaba más ó ménos, ó si acertaba el Ministro de Hacienda en sus cálculos para los presupuestos futuros, la cosa tenía ménos importancia; pero ahora puede tenerla muy grande, como va á comprender el Congreso por una simple exposicion.

Segun mi sistema, que cada vez me parece mejor, si en el trascurso de cinco, diez ó quince años se realiza constantemente un aumento anual de 5 millones, el importe de los ingresos de un año debe calcularse añadiendo 5 millones á los del anterior.

Pero el Gobierno y la Comision, aferrados al sistema que yo vengo combatiendo hace muchos años, dicen que al calcular el ingreso del siguiente año no se debe calcular más rendimiento que el del término medio del último trienio. Pues vean los Sres. Diputados la diferencia.

Si se calcula lo que tiene que pagar cada año durante un trienio el arrendatario por lo que la renta haya producido el último año del trieno anterior, tendrá que pagar 15 millones de pesetas más en el trienio, que si se calcula que en cada año ha de pagar lo mismo á que ascienda el término medio del trienio último; y como los plazos son cuatro, y los trienios para los que se hacen estos cómputos son tres, ha de haber una pérdida, por calcular de ese modo contrario á todo buen sistema de aritmética, de 45 millones de pesetas. Vea, pues, el Sr. Maura cómo no solamente participo de las opiniones manifestadas por mi digno compañero Sr. Sanchez Bedoya sobre que algunas de las condiciones del contrato son gravosas, sino que añado otras; pero estas y otras observaciones tienen lugar oportuno en la discusion de los artículos, que supongo ha de ser larga y prolija, y ha de dar lugar á muchas cuentas y muchas demostraciones aritméticas.

Defendiendo el Sr. Maura el tipo fijo de los 90 millones, me censuraba por no haber visto la razon de ese aumento, y me llevaba al preámbulo del proyec-

to ministerial, que dice que esos 90 millones representan el ingreso del último período aumentado en un 10 por 100. Debo confesar al Sr. Maura que estoy lo mismo que antes; que á pesar de haber vuelto á leer esa parte del preámbulo del proyecto ministerial, que sabía de memoria, no sé de dónde salen los 90 millones; porque 90 millones, ó sean 80 de ingreso anterior aumentado en un 10 por 100, no me explican nada. Si al Sr. Ministro ó á la Comision se les ocurre aumentar el 15 por 100, saldria otra cantidad, y si se les ocurre aumentar el 20, otra, y si se les ocurre aumentar el 25, otra. Mi pregunta es, ¿por qué se aumenta el 10 por 100? Aparte del 10 por 100, dice el Sr. Maura que el arrendamiento ha de producir mucho más que la administracion directa; y por tanto, que el arrendatario pague más. Su señoría ha dejado sin contestar mi observacion.

Si el Sr. Ministro ha reconocido que no se puede mejorar la renta sin anticipar grandes gastos reproductivos y que estos han de producir un aumento del déficit, ¿por qué esta aritmética, que es buena para el Ministerio y para la Administracion pública, no ha de serlo tambien para el arrendatario? ¿Cómo ha de hacer el arrendatario grandes gastos reproductivos, sin disminuir los productos líquidos que en estos momentos se obtienen por esta renta? Queda, pues, sin justificar hasta ahora esta cifra de 90 millones de pesetas.

Lo de condiciones inauditas en el proyecto de la Comision, tal como ha quedado, relativamente al anticipo de los 90 ó 96 millones de pesetas que el Ministerio puede pedir, es una calificacion que el señor Maura ha traido al debate, y en la cual, si no encuentro ninguna acritud, entendiéndose por inaudita cosa nueva y nunca vista, no tengo inconveniente en sostenerla, mientras el Sr. Maura no me dé una contestacion sencilla, la única que se puede dar á argumentos de esta clase. Yo he dicho lo siguiente: una autorizacion, que si se usa el primer año es de 96 millones de pesetas, que si se usa el segundo es de 88, y si el tercero de 80, y así sucesivamente; una autorizacion que se pide para obtener 90 millones, sin que se hayan hecho indicaciones del objeto á que van á destinarse; una autorizacion sin términos, sin plazos para realizarla, es una autorizacion con tres condiciones que no tiene precedentes en la historia financiera de este país ni de ningun otro. ¿Lo niega el Sr. Maura? Pues con un ejemplo yo me doy por convencido. A la afirmacion, de que eso no tiene precedentes, se contesta señalando un caso, ó no se contesta; mientras no se cite un caso, mi afirmacion queda en pié; y yo digo que eso no tiene precedentes, que es una cosa completamente nueva, sin decir si es buena ó es mala, pero digo que es una cosa inaudita. Naturalmente; cuando hable el Sr. Ministro de Hacienda, si tiene por conveniente hablar en este asunto, y supongo que lo hará más ó ménos pronto ó tarde, explicará algunas de estas cosas, y dirá si quiere 96 millones, y si los va á aplicar al presupuesto de 1887-88, en cuyo caso, aplicando tambien, como ya está indicado, los 40 millones de pesetas de garantía de las existencias, el crecido déficit que hoy hay, se convertirá en un crecido sobrante. ¿Los va á aplicar á extinguir deuda flotante, á pagar al Banco de España una cantidad igual de deuda flotante? ¿A qué los va á aplicar? Me parece que no se puede pedir á un Parlamento cerca de 100 millones de pesetas sin hacerle alguna indicacion del objeto en que se van á invertir.

Entre tanto, encuentro inconvenientes á todas las contestaciones que pueda darme el Sr. Ministro de Hacienda en este punto, porque se me resiste creer que el Sr. Ministro de Hacienda quiera tomar dinero al 5 por 100 para recoger una deuda que no le devenga más que el 4; y sería funesto y peligroso que de esa manera artificial se convirtiera en déficit del presupuesto el sobrante del presupuesto próximo, descontando cuantiosos recursos de los presupuestos venideros.

Me parece que está justificada mi pregunta, y mientras no obtenga una contestacion, que el indivíduo de la Comision no ha dado, acaso porque no se cree autorizado para darla, mi curiosidad es legítima, y puedo decir que, en efecto, es una cosa inaudita pedir una autorizacion en progresion decreciente, y además una autorizacion de una cantidad tan crecida sin indicar el uso que de esa cantidad se pueda hacer.

Nada ménos que de alta traicion hablaba el señor Maura á propósito de este pequeño asunto; y digo pequeño relativamente á la significacion de ese delito, y creia que á mí victoriosamente me contestaba diciendo: pues si hemos dotado el presupuesto, si hemos mejorado el proyecto ministerial; los señores que vinieron á la Comision á hacer observaciones, nos hicieron notar que acaso podria decirse que si el Gobierno tomaba 90 ó 96 millones, se iba á dejar indotado el presupuesto de los años venideros; pero nosotros hemos atendido á esa necesidad, y ya no hay cuidado, porque ya los presupuestos venideros no podrán padecer nada; ya nosotros hemos dotado los presupuestos venideros; y la dotacion que los señores de la Comision han traido á los presupuestos venideros, es la obligacion de pagar el anticipo.

Hasta ahora, dotar un presupuesto se entendia añadir cantidades al presupuesto de ingresos; pero lo que es dotar un presupuesto aumentando cifras al presupuesto de gastos, eso es tambien cosa nueva: (*El Sr. Maura*: Como que nadie lo ha dicho.) El argumento de S. S era este: se hacía la objecion de que si el Sr. Ministro de Hacienda tomaba 90 millones, quedaba la amenaza de los 90 millones pendientes sobre los presupuestos venideros, y, por consiguiente, de que iban á quedar indotados esos presupuestos; y decian SS. SS. que habian arreglado las cosas de manera, que ya los presupuestos venideros solo paguen de 8 en 8 millones cada año; es decir, porque á mí me gusta ser justo, que los señores de la Comision lo que han hecho ha sido prohibir al Ministro de Hacienda que tome los 96 millones con la obligacion de devolverlos á los seis meses ó al año, y le imponen la obligacion de no devolverlos, sino en los plazos que sea preciso. (*El Sr. Maura*: O antes.) Y además, han tomado una precaucion que yo no entiendo, que es la de que el pago de los 8 millones no exceda de los límites del arrendamiento; y esta condicion les ha parecido tan importante á los señores de la Comision, y despues al Sr. Ministro de Hacienda, que han sacrificado á esta cantidad en gran parte el anticipo; y con tal que los presupuestos se vean libres en doce años del pago de los intereses y amortizacion del anticipo, han cercenado de la autorizacion la cantidad de 8 millones por cada año que se tarde en utilizarla. ¿Qué inconveniente habria en que en vez de pedirse en el año en que estamos, se pida dentro de dos, de seis, de ocho años los 90 millones? ¿Que inconveniente habria en que en vez de concluir dentro del período del arren-

damiento concluyera despues el pago de los intereses y de la amortizacion? ¿Por qué estos 8 millones de pesetas, que aparte de los intereses han de venir á pesar sobre el presupuesto del Estado, porque ha de ser una operacion ventajosa si se realiza dentro del arrendamiento y ha de ser ruinosa si pasa de los límites de la época del arrendamiento? ¿No sería mejor en todo caso decir que el Gobierno puede pedir los 90 millones á la Compañía, anunciando el pedido con seis meses de anticipacion, como se dice en el dictámen, con la condicion de que los años venideros los plazos de la amortizzcion no pasen de 8 millones por año? ¿No sería mejor eso que crear esta situacion que á mí me parece una dificultad insuperable para los Ministros de Hacienda, que tienen que decidir entre cambiar una deuda flotante al 4 por 100, por un anticipo al 5 por 100, que al fin y al cabo no es más que otra deuda flotante, ó tienen que dejar que vaya caducando una autorizacion tan importante que puede hacer falta en el manejo de la Hacienda pública en los presupuestos venideros?

No más exacto que en algunas otras frases que he citado estuvo el Sr. Maura al decir que yo me escandalizaba de que se devolviera la fianza, y con aplausos de la mayoría decia: nosotros devolvemos las fianzas. ¿Qué queria decir con esto el Sr. Maura, y qué queria decir esa mayoría con sus aplausos? ¿Qué género de deslinde va á haber aquí entre vosotros y nosotros para que quede consignado que vosotros devolveis las fianzas y nosotros no las devolvemos? ¿A qué se refiere eso? Porque esas cosas, cuando no se refieren á nada, ni se dicen por los oradores ni se aplauden por las mayorías. (*El Sr. Maura*: Es natural.) Lo natural es que yo crea que la fianza hay que devolverla, y que por consiguiente, S. S. no diga que yo me escandalizo de que se diga que hay que devolverla, porque lo que yo he dicho, que despues de todo es lo que ha dicho S. S., es que la fianza hay que devolverla en los últimos años, que es precisamente lo contrario de lo que S. S. trataba de demostrar. Su señoría trataba de demostrar que yo habia hecho un cargo destituido de fundamento al decir que venian una porcion de cargas sobre la renta en los últimos años del arriendo, porque tendria que devolver el Estado, en una forma ó en otra, el anticipo de los 98 millones, y además el importe de la garantía por las existencias de material y el importe de las fábricas. Su señoría, para convencer á sus oyentes y convencerme á mí de que en esto me hacía ilusiones, leia los artículos del contrato, que, en efecto, dice que en los últimos años se devolverán al arrendatario el importe de la garantía que ha de dar por material existente, y el de los almacenes y fábricas que se mandan hacer, y además á razon de 8 millones por cada año, el depósito constituido en garantía, y por consiguiente, sobre los últimos años del contrato echais estas deducciones de ingresos; deduccion de 8 millones de pesetas por el anticipo; el importe de los intereses que corresponden á ese mismo anticipo; el importe de las fábricas y almacenes, más el importe repartido en más ó ménos años, pero dentro de estos años de los 40 millones, ó de la cifra en que consista la garantía exigida por el material. ¿Dónde está la equivocacion que yo cometí? ¿Dónde la demostracion del Sr. Maura contra mi afirmacion de que este proyecto si puede favorecer, y favorece desde luego el presupuesto del año venidero, no lo hará sino á espensas del presupuesto de los años sucesivos comprometiendo el porvenir de la Hacienda

Grave equivocacion creyó S. S. que cometia yo al decir que entre las condiciones que acompañan al proyecto de ley, despues de la que reserva al Estado la facultad de rescindir el contrato sin expresar causa, frase más culta, más literaria, más propia de un documento legislativo que la de decir que podrá rescindir el contrato cuando le dé la gana, pero que en cuanto á su valor efectivo puede pasar por perfectamente sinónima; que despues de esto habia otra condicion, en virtud de la cual se amenaza al contratista con la rescision, si en los primeros años del arrendamiento se produce en la renta una baja injustificada de 15 por 100 con relacion al último año de la administracion. Y creia el Sr. Maura que me habia cogido en un renuncio porque yo dije que esta condicion vendria á ser obligatoria, lo mismo para el Estado que para el arrendatario. Claro está que en unas condiciones que han de servir de base de un contrato no se ha de dar al arrendatario el derecho de exigir al Estado el cumplimiento de lo pactado; claro está que la frase que se ha de usar, puesto que son condiciones que han de formar parte de una escritura entre el Estado y el arrendatario, es la de que el Estado tendrá el derecho de rescindir el contrato, porque como esa frase se escribe ahí para que surta sus efectos en derecho cuando sea llegada la ocasion, es claro que el derecho que hay que consignar es el del Estado; pero á mí me parece que desde el momento en que se consigna que procede usar del derecho el Estado siempre que se produzca la baja de un 15 por 100, queda indicado, se entiende que la baja del 15 por 100 es motivo de rescision. Sobre esto no discutamos, si el Sr. Maura no quiere: quede establecido que esto es potestativo del Gobierno y no obligatorio: yo creo que mi argumento queda exactamente con la misma fuerza de una manera que de otra.

Por lo que pudiera importar á las consecuencias que pudiera tener en lo sucesivo la declaracion hecha por el señor presidente de la Comision, aunque es jurisprudencia establecida que no se puede tomar como interpretacion de las leyes, segun algunas veces se pretendió, las declaraciones hechas en los debates parlamentarios, yo quisiera que constara que las salvedades y las hipótesis, que despues de todo yo no he comprendido bien, del Sr. Maura, respecto de los casos posibles, ó del único caso posible, para el cual el Estado se reserva la facultad de la rescision, no limitan de ninguna manera el alcance del precepto legislativo, y que queda entendido que el Estado se reserva en todo tiempo, sin expresar causa, sin necesidad de causa, el rescindir el contrato siempre que lo tenga por conveniente.

Hay otro concepto que realmente se dirige más bien contra mi modo de razonar que contra las ideas que aquí estamos sosteniendo, y es aquel que se referia á si yo me habia ó no me habia equivocado al entender que el proyecto del Gobierno y de la Comision no atiende á la inspeccion facultativa, que no establece debidamente una inspeccion facultativa, lo cual yo ayer no lo censuraba sino en el sentido de que está falta de inspeccion facultativa era una contradiccion con otras reglas y con otros preceptos establecidos en el proyecto. El Sr. Maura nos decia hoy que hay un artículo que establece que un delegado del Gobierno podrá visitar en todo tiempo las fábricas y examinar las primeras materias y las labores,

lo cual naturalmente supone una inspeccion facultativa.

Sigo creyendo que esto no es intervenir debidamente las labores, y mucho ménos debe serlo en opinion de los indivíduos de la Comision, porque despues que el Sr. Aguilera nos ha dicho que el Estado es hoy insuficiente para luchar contra los contratistas de las primeras materias, y despues que el Sr. Maura nos ha dicho que los primeros contrabandistas de tabaco son los estanqueros, claro está... (*El Sr. Maura*: Lo ha dicho un director de rentas.) Lo ha dicho un director de rentas, y porque S. S. lo ha encontrado sin duda bien, porque si no no lo hubiera citado, lo ha traido su señoría al debate. Pues si S. S. entiende que los primeros contrabandistas son los estanqueros esparcidos por el país en número de 18.000, y si el Sr. Aguilera, que además de la autoridad que tendria en todo tiempo por su saber, la tiene hoy en esta materia, por la posicion que dignamente ocupa, nos declara que uno de los mayores inconvententes de la Administracion, hoy es su insuficiencia para luchar contra los contratistas de la primera materia, es decir, para hacer que haya primera materia buena, en las condiciones debidas en las fábricas, ¿qué clase de confianza pueden tener SS. SS. en que un solo funcionario del Estado tenga el derecho de acercarse alguna vez á las fábricas para examinar las labores? No hay intervencion facultativa si no se ejerce en los 18.000 estancos. Esto que digo lo podrá negar cualquiera antes que el señor Maura, puesto que si en cada uno de los 18.000 estancos puede haber un contrabandista ejerciendo funciones en nombre del Estado, claro está que si la inspeccion del Estado no llega á cada uno de los estancos, no hay intervencion posible. Y advierto á su señoría que no es que yo rechace en absoluto la opinion de ese director general que S. S. cita, ni la opinion de S. S., que se adhiere á la del director. Yo ya sé, y lo sé desde hace mucho tiempo, que no habria contrabando sino fuera fácil la expendicion del tabaco fraudulento, no pudiendo tampoco ser fácil sin el auxilio de los medios establecidos para esa expendicion por el Estado.

Por esta misma razon, es preciso convenir en que no hay inspeccion facultativa si el Estado no se reserva el derecho de tener siquiera el número de visitadores y el número de inspectores que ha tenido siempre. Segun las disposiciones del proyecto, queda toda la inspeccion reducida á la de un solo indivíduo. Y esto no lo censuro yo en absoluto. Hay dos sistemas posibles, y ninguno de ellos examiné yo ayer, ni ha examinado hoy el Sr. Maura: el sistema de confiar en que el interés del arrendatario será bastante eficaz para que tenga en todas partes un surtido de labores que satisfaga al público; pero entonces no hay para qué decirle el número de operarios que puede tener y el número de operarios que puede despedir; entonces no hay para qué intervenirle, entonces no hay para qué tasarle el número de fábricas que debe conservar, sobre todo despues de la pintura que de las fábricas existentes ha hecho el Sr. Maura, porque verdaderamente no vale la pena de hacer leyes que garanticen la conservacion de establecimientos tan inmundos y tan asquerosos, para repetir las palabras del señor presidente de la Comision (*El Sr. Maura*: Y del director de rentas), como son las fábricas existentes.

Por mera rectificacion á una afirmacion hecha por el Sr. Maura, que parece que le daba alguna importancia, que yo no comprendo bien, y que acaso la tenga, puesto que S. S. se la ha dado para reforzar sus argumentos, le diré que España, respecto del tabaco cubano, no tiene para el suministro de las fábricas ningun género de privilegios. El Sr. Maura decia, é insistia mucho en ello; nosotros tenemos sobre otras Naciones la inmensa ventaja de que disponemos del tabaco cubano. ¿Dónde está la ventaja? ¿De qué manera viene el tabaco cubano á las fábricas de la Península? ¿Acaso los contratos para suministro del tabaco de Vuelta de Arriba, se hacen de otra manera que para los del Kentucky y Virginia? ¿O es que lo traen los contratistas á nuestras fábricas en otros términos ó en otras condiciones que en los términos y en las condiciones que lo pueden llevar á las fábricas de cualquiera otra Nacion?

Me preguntaba el Sr. Maura por qué no disminuí el número de operarias; como dando á entender que el Gobierno de que yo tuve la honra de formar parte retrocedió delante de alguna cuestion de órden público. Yo no he disminuido el número de operarias en ninguna fábrica, porque jamás me ha sido propuesto, porque no llegó nunca el caso en los expedientes que yo he tenido que resolver de pensar en disminuir el número de operarias, porque en aquella época sucedia lo que con tanta insistencia estais echando en cara á la Administracion, esto es, que no se podian servir todos los pedidos; y cuando era preciso aumentar los trabajos, ¿por qué habia yo de disminuir el número de operarias? Yo hice lo que buenamente pude; yo instruí todos los expedientes que me fué posible para adquirir máquinas, para implantarlas, para hacerlas producir, para conseguir con ellas un trabajo más ventajoso que el de las operarias, previendo sin duda que iba á llegar un instante en que el número de operarias iba á descender, pero este caso no habia llegado: si llegara, yo, que de ninguna manera desprecio las cuestiones de órden público, y una de las razones porque me opongo al proyecto del Gobierno y de la Comision es porque yo sé que ya pasa como un axioma entre las gentes que tratan de Hacienda en todos los países, que toda alteracion en los impuestos es una cuestion de órden público, y que por lo mismo no quiero que lo que entraña esencialmente una cuestion de órden público sea arrendado; sin embargo, creo que aquí no hay ni ha habido nunca cuestiones de órden público, y se ha exagerado la importancia de esas algaradas que producen alguna vez las pobres cigarreras, que nunca han pasado ni pueden pasar de la categoría de huelgas, que sus autoras son las primeras en solicitar que no duren nunca más de veinticuatro horas. De todos modos, son respetables los derechos de las obreras, y me ha parecido que sería en todo tiempo suficiente remedio, para pasar de un sistema á otro, que llegue la oportunidad, se declare que no se admiten operarias nuevas, ni vuelvan á ser recibidas las que por un motivo justo sean despedidas. Con esto, es indudable que habrá más que suficiente para que disminuya el número en la proporcion que sea necesaria para que el trabajo de las máquinas sustituya al trabajo de las operarias.

Y así como jamás hubiera yo vacilado en disminuir el número de operarias para mejorar la renta, si el caso hubiera llegado, no hubiera vacilado nunca, ni un instante ¡qué habia yo de vacilar! en gastar todo el dinero del Estado que hubiera sido preciso, sin li-

mitacion ninguna de cantidad, para gastos reproductivos que hubieran tenido asegurado un producto inmediato. Mientras yo he sido Ministro, las dos veces que lo he sido, ni una semana se ha pasado sin llamar al director del ramo y decirle: «no piense V. en la limitacion de los créditos legislativos para fomentar los medios de produccion de la renta; haga V. todos los proyectos que crea convenientes; exija V. que trabajen los ingenieros de la Direccion, y los empleados, en promover las subastas, en traer las máquinas, en todo lo necesario, en la seguridad de que se concederán todos los créditos administrativos y legislativos que sean necesarios. Pero estas cosas son lentas, no solo para la Administracion, sino tambien para los particulares; y yo, que no he negado que pueda la renta adquirir un gran desarrollo, no puedo ménos de decirle al Congreso que cuando reflexiono que este ramo es el único entre los ingresos del Estado en que nuestro país se acerca en cuanto á los productos y los rendimientos á los países extranjeros, temo que pudiera tambien suceder que nos hiciéramos ilusiones respecto de la posibilidad de grandes aumentos; porque cuando reflexiono que esta renta del tabaco habia subido desde 40 á 80 millones de pesetas, y en los tres ó cuatro años últimos se ha mantenido estacionaria; cuando pienso, como no puedo ménos de pensar, que son exageradas algunas de las censuras que se dirigen á la Administracion por la insuficiencia de la recaudacion ó por la falta de surtido, temo que acaso sea que la Administracion haya conseguido ya tal resultado, que difícilmente pueda ser aumentado en las proporciones que todos, en nuestro buen deseo, unánimemente hemos creido que se puede aumentar.

No basta decir que se pudiera sustituir el trabajo de la mujer por el trabajo de la máquina. Es preciso, como el proyecto indica, hacer nuevas fábricas, nuevos almacenes, es necesario examinar qué máquinas, porque los progresos de la mecánica son continuos, y mientras se está hablando y discutiendo cualquier proyecto, y mientras llega la noticia, las máquinas últimas están ya perfeccionadas, es necesario examinar cuáles son las mejores, ir á buscarlas, traerlas, y despues de traer las máquinas que han de hacer ese trabajo, hay que traer las motoras, despues hay que implantarlas, despues establecer el servicio, y todas estas son operaciones prolijas para la Administracion, y prolijas tambien para el particular. En todo caso, si la Administracion no tiene otro medio para proceder rápidamente, yo la he preguntado á la Comision qué medios tenía mejores ó podia tener un arrendatario; y en esto como en todo lo demás, no me han satisfecho las observaciones del Sr. Maura, que se ha limitado á decir que las Compañías tienen más dinero que el Estado, y pueden tener tambien mejor policía que los Gobiernos.

Entiendo que dentro de los límites de una rectificacion no me puedo extender más, y que he contestado á las observaciones que á mi discurso de ayer ha tenido por conveniente hacer el Sr. Maura.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Maura tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MAURA**: Comprenderá el Congreso que habiendo taquígrafos en los debates, teniendo que continuar aun esta discusion entre nosotros, y quedando, como he indicado desde el principio de mi discurso, una parte del del Sr. Cos-Gayon sin contestar, por ser más propia esa parte de la competencia del señor Ministro, yo no voy á hacer una dúplica.

El Sr. Cos-Gayon, con la habilidad verdaderamente extraordinaria que tenía antes de ahora acreditada y ha confirmado esta tarde, ha vuelto como le ha parecido el argumento mio, relativo al arriendo de los consumos. Mi argumento es este: el Sr. Cos-Gayon es el más vigoroso impugnador de que se arriende el monopolio del tabaco, porque cree que la Administracion arranca algo de su propio organismo, y como que abdica en manos de un contratista declarando su impotencia; es así, que el Sr. Cos-Gayon presentó un proyecto de ley, obtuvo su aprobacion y lo ejecutó en el Ministerio de Hacienda, para ensanchar, multiplicar, ampliar y extender los arriendos de consumos, luego el Sr. Cos-Gayon (en otro tiempo se discutia así y tenemos ya que volver á ello, porque ante ciertos zig-zags dialécticos, no hay otro remedio); luego el Sr. Cos-Gayon es el último de este Congreso, ya que sea de los primeros por otras muchas cosas, respecto de la autoridad personal para hacer semejante argumento. Objeta el Sr. Cos-Gayon que aquella ley era buena, que los que la impugnaron hicieron mal, y ha ido muy bien con los arriendos. Pues el Sr. Cos-Gayon está dando fuerza á mi propio raciocinio.

Queria S. S. demostrar que tenía más memoria que yo, y permítame S. S. siquiera la jactancia de mi juventud. (*El Sr. Cos-Gayon*: Ya es la segunda vez que me llama viejo S. S.—*Risas.*)

Perdone S. S.; yo no tengo inconveniente en llamarle jóven, si eso le consuela. Es mi falta de autoridad, que los años la dan siempre, y más cuando han sido tan bien empleados como los de S. S.; es mi falta de autoridad la que á veces me obliga á recordar las desventajas que tengo en el debate, aunque en otras cosas tenga esta desventaja su compensacion.

Decia yo que el Sr. Cos-Gayon queria hasta poner á prueba mi memoria, y me preguntaba con insistencia: ¿Sabe S. S. quién fué el impugnador de los arriendos? Y yo, creyendo que esta pregunta podia aludir á mis vínculos personales, contesté: «El señor Gamazo fué el impugnador ó uno de los impugnadores de los arriendos.» Pero S. S. aseguró que no; que fué el Sr. Lopez Puigcerver. El mal es que se lleva un índice de las discusiones, gran desgracia para los flacos de memoria; ese índice nos dice que el Sr. Lopez Puigcerver ni siquiera habló en aquel debate, y por tanto no recordó bien S. S. Por lo demás, sería perfectamente igual que el Sr. Lopez Puigcerver hubiera impugnado aquel proyecto; pues como el argumento consiste en que S. S., que hizo los arrendamientos de consumos, cuya bondad no he discutido, ni directa ni indirectamente, ahora impugna este proyecto de ley, yo he querido demostrar, y no digo he demostrado porque eso el Congreso lo declarará hoy y la opinion pública mañana; he hecho todo lo posible para demostrar que, de todas suertes, es más racional, más necesario, más fundado, más ventajoso arrendar el monopolio del tabaco que arrancarse el Estado una funcion tan importante y propia como la de percibir el tributo; siendo, por tanto, más grave el arriendo de los consumos que hizo S. S. con aquella ley que proyectó, promulgó y ejecutó inclusa la entrega del resguardo, que lo que nosotros proponemos respecto del tabaco.

Ese es el argumento, y todo lo demás acreditará la habilidad del Sr. Cos-Gayon; pero como estaba fue-

ra de duda, ni siquiera acredita esto, que teníamos ya conocido.

El Sr. Cos-Gayon dijo luego que él conserva íntegra su autoridad para hablar de números, porque no ha puesto en duda *la exactitud* de los que invocó el Sr. Pedregal. ¡Otra vez la habilidad! Entendámonos. ¿Cómo habia de acusar aquí nadie al Sr. Pedregal de traer números inexactos? Claro es que el Sr. Pedregal trajo números perfectamente exactos. El Sr. Cos-Gayon no discutió la exactitud de los números del señor Pedregal en el sentido de decir que eran inexactas las cifras; lo que dijo ayer, y es en vano negarlo, porque así como para lo otro hay índices, para esto hay taquígrafos y lo puedo probar; lo que dijo ayer es lo mismo que yo afirmo: que es la gran pecadora del siglo la estadística, para cuya aplicacion se necesita apreciar el concurso de una infinidad de causas y concausas que vagan en la atmósfera, que arrancan de la historia de los pueblos, de sus costumbres y de sus aficiones, de circunstancias especiales, cosas todas del dominio de las ciencias morales y políticas, y no de las ciencias exactas. Su señoría dijo esto magistralmente, como á mí me sería imposible decirlo; pero conste que yo he dicho, en sustancia, lo mismo que S. S., solo que cuando lo oyó de mis labios le pareció detestable. Si quiere S. S. leeré el párrafo, porque le tengo acotado.

El argumento ahora es que si los números del Sr. Pedregal, tomados de las estadísticas de los Estados-Unidos y de Inglaterra, no constituyen razon decisiva para demostrar que en España el desestanco daria resultados análogos á los que allí se obtienen por el sistema arancelario, tampoco el número escueto de los aumentos obtenidos por la Administracion del Estado desde 1875 hasta la fecha, es un argumento en pro de la buena gestion administrativa; porque hay que considerar el cambio que se ha operado en el país desde 1875 hasta la fecha, y de todas esas causas, independientes de la bondad de la gestion administrativa, resultan los guarismos.

Me parece que queda aclarado por el propio señor Cos-Gayon lo relativo á que habíamos *dotado* el presupuesto con la obligacion de devolver el dinero del repuesto y las fábricas. En una interrupcion que me permití hacer, el Sr. Cos-Gayon se vió forzado á renunciar á este artificio; no hemos caido en la ofuscacion inexplicable de decir que se dota los presupuestos futuros con la obligacion que entónces habrá de devolver la fianza recibida, y la cantidad correspondiente al capital invertido en mejoras reproductivas. Nosotros no hemos dicho esto; lo que hemos dicho es que, tal como venía el proyecto, que en este punto dijo S. S. que habia sido empeorado por la Comision, flotaba sobre todos los presupuestos ulteriores, pudiendo caer sobre uno solo la cantidad de 90 millones de pesetas, y nosotros, en la prevision de que pudiera un Ministro, bajo apuros posibles, no del presente, que sobre eso hablará el Sr. Ministro, y no soy yo el llamado á tratar el punto; en la prevision, digo, de que la cantidad de 90 millones de pesetas cayera sobre un presupuesto anual, dejándole indotado, la Comision ha acudido al remedio, estableciendo que nunca podrá el Ministro, por muy ahogado que se vea, en virtud de este contrato, sacar del presupuesto más que la anualidad del empréstito que quede fijado en esa base; y respecto á la devolucion del capital que se ha de invertir en mejoras reproductivas, ¿no he demostrado yo bien claramente que eso no es ni más ni ménos que lo que propone el Sr. Cos-Gayon, con la diferencia de que, en vez de tomar el dinero el Estado para llevarlo á las cajas del Tesoro y emplearlo luego en gastos reproductivos, trae ese dinero á la renta por la mano inteligente é interesada en la buena inversion, del arrendatario? Es decir, que habrá que devolver el capital invertido en gastos reproductivos; pero la Comision todavía ha distribuido esto en seis años, los tres últimos del arriendo y los tres siguientes al arriendo, para que no pueda hacerse el argumento que S. S. hacía de que á costa de los presupuestos de los últimos años del contrato se obtenía un ligero aumento para el presupuesto próximo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Van á terminar las horas reglamentarias.

El Sr. **MAURA**: Voy á ser muy breve, Sr. Presidente; brevísimo, porque soy poco aficionado á que los debates, con exceso de rectificaciones, se hagan indefinidos, tanto más cuanto que estamos en los comienzos de la discusion del proyecto.

El Sr. Cos-Gayon entiende que la facultad que se reserva el Gobierno de rescindir el contrato sin expresar causa, es la equivalencia perfecta de lo que su señoría llamaba con frase gráfica: *ahora me da la gana de rescindir, y rescindo.* Yo no creo nunca que lo discrecional sea lo caprichoso; yo no tengo idea tan desdichada de los Gobiernos; no creo que pueda haber ningun Gobierno que tome determinaciones de esta gravedad sin causa justificada. La facultad legal no es el antojo.

El Sr. Cos-Gayon, para concluir, ha tocado un punto en que conviene que conste, para felicitarnos de ello y felicitar á S. S., la rectificacion saludable de lo que ayer dijo, y es el relativo á la disminucion del personal de las fábricas. Su señoría, en nombre de la minoría conservadora, dijo lo siguiente: en ese proyecto, entre otras limitaciones que estableceis, trabando la libertad de movimiento del arrendatario, en el ejercicio de la industria, le decís que no podrá despedir sino una cuarta parte de las operarias.

Habeis creido hacer una gran cosa, decia y no habeis hecho nada, porque esto era en todo tiempo por extremo fácil: se despide á las operarias que sobran, no se admiten otras, y queda la gente dentro de la fábrica con toda la espaciosidad que se desee.

Yo no sé hasta que punto se conciliaba el criterio enérgicamente expuesto ayer por el Sr. Cos-Gayon en ese punto, con el respeto á los intereses de localidad, con los miramientos debidos á la cuestion obrera en esas localidades donde existen las fábricas, con lo que si no es derecho, es legítima espectativa; con todo eso que á veces se traduce, sobre todo en ciertos períodos de tiempo, en alborotos, motines y turbaciones del sosiego público. Lo que yo sé es que nosotros nos hemos preocupado bastante del asunto, y creemos haber resuelto la dificultad, sin daño de la libertad industrial del contratista. Creemos que la renta va á crecer, que el contratista va á tener libertad para ejercer su industria, y que, razonablemente, no se puede temer que surjan conflictos locales por la disminucion del personal obrero. ¿Por qué? Porque nosotros contamos con que la mitad del personal está destinado á la fabricacion de cigarros torcidos, á la que no es aplicable, por ahora, el procedimiento mecánico, es decir, que se tienen que fabricar á mano

en todo tiempo. Al ménos esto es lo que tengo entendido, y lo que tiene entendido el Sr. Sanchez Bedoya. En cuanto á las otras labores, aunque se introduzcan máquinas, éstas no se mueven solas ni rematan la obra; el complemento de la elaboracion que se entrega á la máquina supone un trabajo manual, y como nosotros partimos del supuesto de que tiene que crecer la fabricacion al punto de que no solo ha de proveer al consumo del interior, en parte indotado hoy, sino que irá á la exportacion una parte de los productos de las fábricas, con lo que se dará al capital invertido recompensa suficiente para pagar el creciente cánon que se estipula y cubrir el interés del capital (no el capital, Sr. Cos-Gayon), invertido en las fábricas, suponemos que ha de aumentar el número de operarías destinadas á la fabricacion de cigarros torcidos, y que escasamente bastará el resto de la dotacion actual para cubrir las necesidades de la fabricacion de las otras especies de tabaco elaborado. De modo que la Comision y el Gobierno no han impuesto ninguna limitacion que pueda perjudicar al contratista en el desenvolvimiento de su campaña industrial; pero al propio tiempo han puesto la atencion que debian hácia un asunto que interesa profundamente á muchas ciudades de España, á clases respetabilísimas, á altos intereses, de los cuales el Sr. Cos-Gayon se queria desentender con tanta llaneza diciendo: No se admiten más y se despide á las que están. No se pueden tratar así intereses tan sagrados.

Y no digo más, porque el Sr. Ministro de Hacienda tiene que hacer el resúmen del debate. Lo dicho, escrito está; el Congreso juzgará el resultado final del debate.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Voy á rectificar las últimas palabras que acaba de pronunciar el Sr. Maura.

Al decir yo que creo que puede hacerse fácilmente la transicion del trabajo manual al trabajo mecánico no he hablado de supresion de fábricas, ni de atropellar derechos de localidad; únicamente he manifestado que dentro de las fábricas, naturalmente, la labor obtenida por los medios más baratos, por los medios mecánicos, haria innecesario un número crecido de operarias que actualmente existe. De esto se trataba, de cómo habrian de ir dejando el puesto estas operarias que el Sr. Maura se lamentaba de que están hacinadas y con tanta estrechez dentro de las fábricas; yo decia que con las máquinas harian falta ménos operarias y las que quedaran estarian más desahogadas. Porque yo no sé cómo se va á componer el Sr. Maura. Su señoría, por una parte, no quiere despedir operarias, y por otra no quiere que estén estrechas y hacinadas. Pues si han de permanecer todas, y además se llevan á las fábricas las máquinas, cuyo servicio ha de ocupar tambien espacio, yo no sé cómo se puede resolver este problema sin contrariar la ley física invariable é inquebrantable, de la impenetrabilidad de los cuerpos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision de exámen de cuentas generales del Estado habia nombrado presidente al Sr. Fernandez Villaverde y secretario al Sr. Ansaldo.

Se acordó quedasen sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados los documentos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se remitan á V. EE., como contestacion á su escrito fecha 19 del actual, los adjuntos antecedentes relativos á los gastos de reedificacion del alcázar de Toledo, interesados por el Diputado D. Manuel Armiñan en la sesion del 18 del corriente. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1887.=Ignacio María de Castillo.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL SÁBADO 29 DE ENERO DE 1887.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos veinte minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Quedan sobre la mesa dos comunicaciones remitidas por el Sr. Ministro de Hacienda; dos estados de lo que adeudan los pueblos por contribucion territorial y por impuesto de consumos, y una relacion de las fincas que están embargadas por débitos á la Hacienda.=Se acuerda comunicar á los Sres. Ministros de Hacienda y de Fomento los ruegos del Sr. Cárdenas para que se sirvan enviar al Congreso: primero: el expediente que ha debido formarse con motivo de las reclamaciones del empresario del Régio coliseo respecto de las cantidades que debe satisfacer por el arriendo de dicho teatro y el de subasta del actual arriendo; segundo, dos relaciones en que se haga constar la inversion dada á dichas cantidades, y las que se hayan invertido por el Estado en obras, así en el edificio como en los servicios afectos á dicho teatro, y tercero, al Sr. Ministro de Fomento el expediente sobre un establecimiento de piscicultura en el Monasterio de Piedra.=Pasan á la Comision correspondiente dos exposiciones, presentadas por el Sr. Canido, de los Ayuntamientos de Estrada y de Silleda, en solicitud de que una de las tres expediciones mensuales del servicio de vapores-correos marítimos salga del puerto de Vigo.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de ley de arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco.=Rectificaciones de los Sres. Pedregal, Maura y Cos-Gayon.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Pedregal y Cos-Gayon.=Acuerda el Congreso la prórroga de la sesion.=Termina su rectificacion el Sr. Cos-Gayon.=Rectificacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Se suspende esta discusion.=Se lee y queda sobre la mesa el dictámen de la Comision de actas sobre la del distrito de Santiago de Cuba y admision del Sr. Diputado D. Luis Manuel de Pando.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la comunicacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia relativa al fallecimiento de un niño en Cassá de la Selva, á peticion del Sr. Baselga.=Pasa á la Comision sobre arrendamiento de tabacos una enmienda del Sr. Armiñan á la base 11.ª del dictámen.=A indicacion del Sr. Presidente, el Congreso acuerda reunirse el lunes en Secciones.=Orden del dia para el lunes: los asuntos pendientes, y reunion de Secciones.=Se levanta la sesion á las ocho ménos cuarto.

Se abrió á las tres ménos veinte minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó quedasen sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados los documentos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Tengo la honra de pasar á manos de V. EE. los dos adjuntos estados de lo que adeudan los pueblos por contribucion territorial y por impuesto de consumos, y una relacion del número de fincas que están embargadas por débitos á la Hacienda, cuyos datos reclamó el señor Diputado D. Agustin de la Serna en la sesion del

dia 27 de Noviembre último. De Real órden lo digo á V. EE. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1887. Joaquin Lopez Puigcerver.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó quedase sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados la nota que se menciona en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Tengo la honra de pasar á manos de V. EE. una nota del número de fincas embargadas y adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones en cada provincia, no pudiendo remitir los expedientes de los embargos que se reclaman porque éstos quedan archivados en las respectivas provincias para justificar siempre los procedimientos seguidos para cada uno de aquellos. Al propio tiempo acompaño un estado de las cantidades que adeudan las provincias en fin de Noviembre último por las contribuciones territorial é industrial, tanto por valores corrientes como por los del semestre de ampliacion de 1885-86 y resultas de ejercicios cerrados; debiendo hacer presente á V. EE. que no habiéndose aun recibido las cuentas de rentas públicas de la provincia de Canarias, á ésta se han fijado los descubiertos del mes de Octubre anterior; cuyos datos tiene reclamados el Sr. Diputado D. Antonio Botija en sesion de 23 de Diciembre último.

De Real órden lo digo á V. EE. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1887.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **CÁRDENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CÁRDENAS**: Ruego á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda mi deseo, que en forma de súplica la más encarecida le hago, de que á la mayor brevedad posible envíe al Congreso el expediente que, segun tengo entendido, ha debido formarse con motivo de las reclamaciones del empresario del Régio coliseo respecto á las cantidades que debe satisfacer por el arriendo de dicho teatro. Con este expediente deseo venga el de subastas del actual arriendo, y los documentos que hayan mediado despues, para legalizar la situacion de la Empresa y la personalidad, por decirlo así, de los que en el dia ostenten ese derecho.

Tambien deseo que se acompañen dos relaciones en que con toda precision y claridad se hagan constar: en la una, la inversion dada á las cantidades que la Empresa está obligada á satisfacer en cada año; en la otra todo lo que se haya invertido por el Estado en obras y servicios de todas clases en dicho teatro.

Deseo, además, que la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento mi ruego de que remita al Congreso el expediente sobre un establecimiento de piscicultura en el Monasterio de Piedra.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Hacienda y Fomento los ruegos de S. S.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANIDO**: Tengo el honor de presentar al Congreso dos exposiciones: una del Ayuntamiento de la Estrada, y otra del de Silleda, en solicitud de que se modifique la letra *A* del art. 2.° del proyecto de convenio sobre servicio postal marítimo en el sentido de que una de las expediciones tenga entrada y salida por el puerto de Vigo.

Como antes de ahora, otros Sres. Diputados, al presentar exposiciones análogas de otros Ayuntamientos y corporaciones, han apoyado con valiosas razones esta pretension, y por otra parte, ella se impone por sí misma, me creo dispensado de decir una palabra más.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision correspondiente.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Continúa la discusion de la totalidad del dictámen relativo al proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 3, sesion del 19 del actual;* Diario *núm. 5, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 6, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 8, sesion de 25 de idem;* Diario *número 9, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 10, sesion de 27 de idem, y* Diario *núm. 11, sesion de 28 de idem.*)

El Sr. Pedregal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, he tenido la honra en esta discusion de que el dignísimo representante de la minoría conservadora, Sr. Cos-Gayon, y mi queridísimo amigo el señor presidente de la Comision, hubieran formado empeño de combatir no pocas de mis afirmaciones. Aun cuando no fuera más que por un acto de cortesía, necesitaba levantarme á rectificar; pero hay algo más en este movimiento natural de contender con tan distinguidos campeones, pues siempre es honroso para quien en estos momentos dirige su palabra al Congreso discutir con adversarios de tanto valer. No se me ocultaba que, al usar de la palabra en este debate, en nombre de la minoría de coalicion republicana, habria de encontrar impugnadores tanto en la minoría conservadora como en la mayoría. Como que he venido á presentar ideas radicales enfrente de las vuestras, que recuerdan lo peor de los antíguos sistemas de Hacienda en España y fuera de España, nada hay de extraño en que me vea combatido por los unos y por los otros.

He de empezar mi rectificacion por lo que á bien tuvo decir el Sr. Cos-Gayon; y antes de esto, debo una explicacion al digno representante de la minoría conservadora. Cuando S. S. empezó su discurso, no me encontraba en el salon, y no escuché la primera parte; no fué culpa mia, que habria sido una descortesía si pudiendo estar presente no me apresurase á oir las observaciones que se me dirigian. Deberes que vosotros me impusísteis al designarme para formar parte de la Comision de gobierno interior, me impidieron estar aquí cuando empezó su discurso el Sr. Cos-Gayon; pero lo he leido con detenimiento, como leo siempre todo lo que sale de labios de S. S., y debo

rectificar algunos de sus asertos y oponer á los conceptos que me atribuye, en cuanto no se ajustan estrictamente á lo que yo expuse ante la Cámara, breves consideraciones.

Preguntaba S. S.: ¿conviene ó no conviene descargar á los fumadores para cargar á los pobres en la contribucion de consumos, y á los ricos y á los pobres en la contribucion territorial? Oscuro he debido estar en la exposicion de mi pensamiento, cuando el Sr. Cos-Gayon creyó conveniente dirigirme esta pregunta; ni una sola palabra ha salido de mis labios que envolviera la idea de que era necesario rebajar el impuesto establecido sobre los tabacos. Es opinon de cuantos han escrito ó hablado sobre esta materia, que entre todos los contribuyentes deben ser gravados en primer término los que ayudan á levantar las cargas del Estado gastando, ó malgastando sumas considerables en un hábito á que no daré el nombre de vicio, pero que no es, despues de todo, una necesidad para la vida. He propuesto el desestanco para mejorar ese régimen tributario; paréceme que como una buena medida de gobierno y de administracion, se debe acabar de una vez con el sistema de monopolio, porque los rendimientos serán de mayor consideracion; esto, aparte otras consideraciones importantísimas, entre ellas la de extirpar un foco de desmoralizacion (puedo ya expresarme de esta manera despues de haber oido los elocuentísimos discursos que sobre la administracion de la renta se han pronunciado), y además, porque con el desestanco se deja completamente abierto el campo á la iniciativa individual para el cultivo, la fabricacion, la expendicion y la exportacion en grande escala, como podria hacerse, pues de otro modo y mientras esté sometido este importante tráfico á restricciones sin cuento, no será base de gran movimiento industrial.

Me preguntaba, además, el Sr. Cos-Gayon: ¿reconoce el Sr. Pedregal la necesidad de sostener la cifra crecida que hoy tiene el presupuesto? No solamente lo reconozco, sino que declaro con lealtad, porque jamás oculto mi pensamiento, declaro con lealtad que se necesita un presupuesto superior al que tenemos. Mejor sería que redujérais los gastos; pero las Naciones no siempre ajustan sus gastos á lo estrictamente necesario; van más allá, sin que nadie pueda impedirlo; y cuando esto sucede, encontrándonos en presencia de hechos que son, en cierto modo, necesarios, para llegar á la nivelacion de los presupuestos habrá menester de que se refuerce el de ingresos. Pero, ¿cómo se refuerza? ¿Recargando las contribuciones? ¿Elevando los tipos? De ninguna manera. Introduciendo profundos cambios en la administracion; grandes reformas en la tributacion, y si fuese necesario, recordad lo que hizo Italia, creando tributos; pero no creándolos sobre los menesterosos. Ese sería el camino para llegar un dia á la nivelacion de los presupuestos y encontrarse despues con un sobrante, como hoy lo tiene Italia en sus presupuestos. Vosotros retrocedeis cuando se habla de reformas trascendentales en la tributacion, y parece como que os anonadais ante la idea de que pudiera establecerse una nueva contribucion. En tiempos difíciles tuve el valor de proponer nuevas contribuciones, impopulares por cierto. Cuando se aceptan deberes, es necesario cumplirlos con todas sus consecuencias, y no cabe estar al frente de la Administracion pública con un presupuesto en déficit, sin hacer esfuerzos supremos para suprimirlo. Es peor todavía, á mi juicio, disimular el déficit, porque en eso hay falta de sinceridad; pero, reconocido el déficit, no hay remedio, señores, es indispensable proponer reformas, acometerlas con decision, á fin de que se salden con recursos ordinarios todos los gastos ordinarios del presuesto. Esta es mi contestacion al Sr. Cos-Gayon.

Decia el Sr. Cos-Gayon: el Sr. Pedregal sostuvo que el desestanco producia al Estado mayores cantidades que el monopolio, citando el ejemplo de los Estados-Unidos; y á este propósito se extendió su señoría en muy atinadas consideraciones sobre los recursos con que cuentan los Estados-Unidos. Al hablar de los Estados-Unidos no he dicho, ni ha pasado por mi mente, que nosotros podamos encontrarnos en la misma situacion que la gran República, con relacion al cultivo del tabaco. He citado ese ejemplo, porque si no muy de cerca, á no gran distancia, podríamos seguir en sus pasos á los Estados-Unidos. No tenemos tan extensos territorios, es verdad; pero tenemos una extensísima zona marítima, acaso, acaso toda ella, muy apropiada para la produccion del tabaco. Podré equivocarme, la experiencia lo dirá: en asuntos tales es necesario esperar los resultados de la experiencia. Y decia yo con este motivo que estábamos en el deber de intentar, de probar, de experimentar si podemos ó no podemos llegar á una produccion en grande escala del tabaco en España.

En este sentido el Sr. Cos-Gayon, igualmente que el Sr. Maura, consideraba que con el desestanco se heria de muerte la renta del tabaco, esto es, que se disminuian los ingresos considerablemente.

Necesito ser muy concreto en esta parte. No lo he sido en mi primer discurso, y voy á decir por qué. Acostumbrado, por mi profesion, á la aplicacion de la ley, al entrar en la discusion sobre la totalidad del proyecto, he creido que debia tratar única y exclusivamente del principio, del espíritu y de la oportunidad del proyecto que se presenta: me ajusté al precepto legal. En la rectificacion ya me ví obligado á extenderme en otras consideraciones; abordé entonces la cuestion en el terreno á que me provocaban; y, rectificando al Sr. Conde de Torrepando, dije, aunque de una manera muy general, cómo entendia yo que serían mayores los ingresos que se obtuviesen con el desestanco, sobre todo si el consumo llegaba á los 20 millones de kilógramos de que nos hablaba el Sr. Conde de Torrepando.

Voy á prescindir ahora de todas las suposiciones, voy á dejar á un lado todas las generalidades, y concretaré mis cálculos, con el objeto de demostrar que el desestanco inmediato daria mayores rendimientos que el monopolio del tabaco. Estais todos conformes en que el consumo oficial, esto es, en que la venta del tabaco en los estancos nacionales es de 13 á 14 millones de kilógramos. Acepto la cifra de 14 millones de kilógramos. Esos 14 millones de kilógramos producen en la actualidad 131 millones de pesetas en bruto. De manera, que el kilógramo viene á costar al consumidor entre 9 y 10 pesetas. ¿Qué rebaja haceis por razon del coste y costas del tabaco? El 40 por 100. Queda, por consiguiente, representada la carga que se impone al consumidor en la cantidad de 6 pesetas por kilógramo. Este es el impuesto en España; impuesto muy inferior al que existe en otras Naciones. De manera, que á la importacion del tabaco, sin alterar en nada el gravámen actual, se le po-

dria imponer un impuesto de 6 pesetas por kilógramo; y siendo 14 los millones de kilógramos que hoy se consumen, resultaria un producto de 84 millones efectivos. No podreis argüirme que el contrabando disminuiria esa cifra, porque ya os he dicho, y no lo pondreis en duda, que el contrabando es un factor comun para el monopolio y para el desestanco, y un factor con circunstancias agravantes, en el caso del monopolio.

¿Qué contestacion se me podrá dar á este sencillísimo cálculo? Catorce millones de kilógramos de consumo, 6 pesetas por kilógramo á su importacion en España: prescindo del cultivo, para atenerme lisa y llanamente en esta argumentacion al estado actual de cosas. No hagais más que un cambio en el régimen, en la manera de exigir el impuesto al contribuyente, suprimid el monopolio, abandonando la fabricacion y la expendicion al particular. Todo el tabaco que se consuma habria de importarse por la frontera y se podria redoblar la vigilancia, porque no habria necesidad de extender el resguardo al interior. ¿Sucede que son mayores las dificultades en el Estrecho de Gibraltar, enfrente de Africa, en el Mediodía de España? Pues allí se puede concentrar la accion, para perseguir el contrabando, y por lo ménos habremos de conseguir siempre que esos 14 millones de kilógramos, que hoy venden los estancos nacionales, paguen derechos al atravesar la frontera. Pues con esto solo tendríais 84 millones de pesetas efectivos, sin esa desmoralizacion, que todo lo corroe, en la compra de primeras materias, en la fabricacion y en la venta. Eso por sí solo, como compensacion, es muy superior al rendimiento total de los tabacos.

Agregad á esto que con suprimir los estragos que el contrabando hace hoy, aunque solo fuera en una pequeña parte, obtendríais por cada millon de kilógramos que adeudasen de más en la aduana, un aumento en los ingresos de 6 millones de pesetas. Vosotros reconoceis que, cuando ménos, es de 20 millones de kilógramos el consumo en España, y no es posible que os avengais á dejar para el contrabando la tercera parte, si bien yo convengo en que hay que concederle siempre una no pequeña parte. Pues bien; si con vuestra vigilancia y con vuestros resguardos y con todos los medios que podais poner en juego, conseguís que el tabaco que adeude se eleve á la suma de 16, 17 ó 18 millones de kilógramos, estareis ya en camino de nivelar los presupuestos. Basta para el objeto, que se perfeccione, que se refuerce el resguardo en la frontera, sin que se introduzcan más reformas, sin que se piense en el cultivo del tabaco, sin que se haga nada más que perseguir de veras y activamente el contrabando.

Tenemos, además, que la industria particular ofreceria siempre al consumidor un producto más perfeccionado, como lo ofrece hoy el contrabando, y aumentaria, por consiguiente, el consumo, y bajarian los precios, y sería mayor el rendimiento del impuesto. Hay otra circunstancia importantísima de que no es dable prescindir. Al hacer estos cálculos, yo rebajo el 40 por 100 de coste y costas, y todos vosotros sabeis que en muchas fábricas de España no cuesta eso; ayer lo decia el Sr. Maura; en algunas queda reducido al 29 por 100. Pues con que hagais una pequeña rebaja, ya se eleva en gran manera el ingreso del presupuesto. Se rebajaria al 20 por 100 como en Francia; esto lo haria seguramente la industria particular. A medida que la industria particular bajase los precios, se podria recargar el gravámen, á condicion de que no se elevase de 10 á 11 pesetas el kilógramo; cabe elevar el impuesto de importacion hasta el punto de que pueda llegar fácilmente á 8 y 9 pesetas el kilógramo, con lo cual tendreis ya superabundantemente resuelto el problema de nuestra Hacienda; y llegando á la práctica, yo aconsejaria que se estableciese un impuesto fuerte, como se establece en Inglaterra.

El tabaco en hoja á su importacion en Inglaterra, paga 3 chelines 6 dineros á 3 chelines y 10 dineros la libra de 12 ó 16 onzas. El tabaco manufacturado paga 4 chelines 1 dinero á 4 chelines 10 dineros, y los cigarros 5 chelines y 6 dineros. De manera que los cigarros, á su importacion en Inglaterra, pagan 11 chelines, cerca de 14 pesetas el kilógramo; y así se explica, señores, que en Inglaterra (rectifico un hecho expuesto por mí), segun las cuentas de 1885 aparezca un ingreso de 9.434.475 libras esterlinas, representando un impuesto de 6 pesetas 70 céntimos por habitante. Pues quedando nosotros en los límites de la mitad de ese impuesto, obtendríamos un rendimiento muy superior al que hoy obtenemos por medio del estanco. No tomo en consideracion, al expresarme así, más que los intereses del Tesoro, prescindiendo por completo, en este instante, para los efectos de mi argumentacion, de las ventajas inmensas que tendria para la industria nacional el cultivo, la fabricacion y la expendicion libres, hormiguero de industrias (*El Sr. Maura pide la palabra*) que nacen siempre al amparo de un gran consumo.

De esta manera, señores, podríamos tambien crear una renta flexible, como lo son algunas de las inglesas, por ejemplo el *income tax*. ¿Qué es lo que pasa allí cuando se necesita un aumento inmediato en el presupuesto; cuando ocurre una guerra? ¿Qué es lo que pasa? Si son considerables los gastos se acude simultáneamente al empréstito y al aumento de contribuciones; pero si no son excesivos, basta el aumento de un penique, 2 ó 3, segun las circunstancias, por libra de renta. Pues algo de esto podríamos hacer con el impuesto sobre el tabaco. Es lo que hace Portugal en estos momentos. ¿Se necesita un ingreso extraordinario por las circunstancias del momento? Pues se aumenta en una peseta, en peseta y media ó en 2 pesetas la contribucion sobre el tabaco. Esta sería una contribucion flexible y expansiva; no tenemos ninguna que tales condiciones reuna. Si pensáramos hoy en recargar cualquiera de nuestras contribuciones, la territorial por ejemplo, nos aterraríamos; pues si bien es cierto que hay algunos pueblos, algunas provincias, algunas regiones que pagan una cantidad relativamente insignificante, el 4, el 6 ó el 8 por 100, hay otras que llegan al 30, al 40 y al 50 por 100. Esa es una contribucion á que no se puede tocar, sino para regularizarla. Ved si sería una ventaja inmensa el tener una fuente de ingresos como ésta, una contribucion flexible, á la cual se pudiera exigir un aumento de ingresos en circunstancias dadas.

El Sr. Cos-Gayon, no obstante aquella filípica verdaderamente ruda que dirigió mi digno amigo el señor Maura contra la Administracion, consideraba que en España los rendimientos estaban, cuando ménos, á la misma altura que en los países mejor administrados; y entró en cálculos el Sr. Cos-Gayon, que en la apariencia tienen todo el rigor y la fuerza de los

números, á que tan poco crédito presta el Sr. Maura. No es de la misma opinion el Sr. Cos-Gayon: yo tampoco lo soy, Sr. Maura. Si no doy gran importancia á que en un número haya mayor ó menor exactitud, como la estadística no consiste precisamente en la enumeracion y en la relacion de datos, sino en la determinacion de la ley expresada por los datos que se suceden en el tiempo, á la ley me atengo. La renta de aduanas, por ejemplo, con la rebaja en las cuotas de importacion, va en progresivo aumento cuando las rebajas se hacen dentro de ciertos límites. La estadística viene á demostrar en este caso que la disminucion de derechos de importacion es favorable al aumento de rendimientos para el Tesoro: esta es la ley, importando poco que en un año sean 50, en vez de 54 millones. La exactitud de los números importa poco; la correlacion de los números en un período de tiempo, importa mucho, porque es la que determina la tendencia. No tiene tanta importancia la exactitud de un número determinado. Voy á rectificar ahora el cálculo del Sr. Cos-Gayon.

Decia S. S.: en Inglaterra los tabacos han producido 9.376.000 libras, que reducidas á pesetas y repartidas entre los 35.246.000 habitantes, dan un resultado de 6'70 pesetas por habitante. Pues en España, añadia, en el año 1885-86 hemos obtenido un producto de 131.997.000 pesetas, que repartidas entre los 17 millones de habitantes dan un producto para el Tesoro de 7'78 pesetas. Aquí cabe decir que no se ha tenido en cuenta todo lo que es necesario para apreciar un dato ó un hecho determinado. Las 9.376.000 libras de rendimiento en Inglaterra no han tenido más gasto que el de recaudacion de los derechos de importacion de los tabacos; gasto insignificante que se distribuye entre todos los productos sujetos al pago de derechos á su importacion en Inglaterra. El producto de 131 millones de pesetas en España está sujeto á una reduccion importantísima, del 40 por 100 de coste y costas del tabaco. De manera que, en realidad, el producto para el Tesoro se reduce á 80, 82 ú 84 millones; 80 apenas en el último año. Esta es la cantidad que se ha de distribuir entre el número total de habitantes; por lo cual queda reducido el producto para la Hacienda á 4'50 ó 4'60 pesetas. Véase, pues, cómo el consumidor inglés paga, sin estanco, con plena libertad para la fabricacion y venta del tabaco, 6'70 pesetas, mientras que en España paga para el Tesoro 4'50 ó 4'60 pesetas. (*El Sr. Cos-Gayon*: Pido la palabra para rectificar.)

Podríamos sin dificultad, sin ninguna dificultad, llegar á imponer para el Tesoro el mismo gravámen de 6'70 pesetas que tienen los ingleses, y con esto aumentaria el ingreso en España, por razon de la importacion de tabacos, de una manera considerable, y no se podria decir nunca que habíamos exagerado más que pueblo alguno el gravámen sobre los tabacos, porque en ello nos han precedido Inglaterra, Francia y otros países, excepto los Estados-Unidos, que tienen un derecho bajo de importacion, pues solo es de 81 por 100.

Me decia tambien el Sr. Cos-Gayon que el impuesto del tabaco se paga sin extorsion, espontáneamente, sin grandes dificultades. Si no hubiera más inconveniente que éste, tendria razon S. S.; pero el impuesto del tabaco, con el monopolio, reclama la existencia de esas fábricas que ayer nos describia el señor Maura con palabra tan elocuente; tenemos esas compras á que se referian todos los oradores que han hecho uso de la palabra, ménos el Sr. Cos-Gayon; tenemos ese foco de inmoralidad en la administracion, que importa más, bastante más, que los medios á que se recurre para cobrar las contribuciones directas é indirectas. ¡Cuánto cambiaria la situacion de las cosas, si en lugar de tener el monopolio como medio para la recaudacion del impuesto, nos encontráramos con un derecho arancelario que se exigiria tambien sin extorsion, sin contratiempo ninguno, á la importacion del producto en España!

Si contra este sistema, si contra estas doctrinas que estoy exponiendo á la consideracion de la Cámara, se pudiera invocar un argumento nuevo, siquiera fuera el del contrabando, en buen hora que tan aferrados os mostráseis en favor del sistema del monopolio; pero no olvideis, ni por un momento, que el contrabando es factor comun para vosotros y para los que defendemos el desestanco; no olvideis que el contrabando no aumentaria, sino que, por el contrario, disminuiria, porque no lo habria en el interior, y ahora lo tenemos en la frotera y en el interior; y en igualdad de condiciones, rindiendo con el mismo gravámen una cantidad superior á la que hoy se obtiene con el monopolio del tabaco, es necesario cerrar los ojos á la luz para preferir el monopolio al desestanco.

Mi digno amigo el Sr. Maura hablaba de los peligros de nuestra predicacion aquí, dentro del Congreso; de esta predicacion, que benévolamente me escuchais, en contra del monopolio del tabaco. Peligros en predicar el desestanco del tabaco, en predicar la abolicion de la contribucion de consumos, la supresion de la lotería. Segun S. S., extraviamos la opinion, se concitan las pasiones y se pone todo en conmocion. La grandeza de palabra del Sr. Maura y su elocuencia eran el pasaporte con que pudo pasar ante vuestros ojos esta su afirmacion, hecha antes ó despues de haberos descrito con colores tan negros el estado de la Administracion española. ¿Qué dirá la opinion pública, al comparar mis consideraciones sobre los efectos del desestanco del tabaco, con las consideraciones del Sr. Maura sobre el estado de la Administracion pública en sus relaciones con una renta de monopolio? Yo desde estos bancos, ocupados por los demagogos de levita, pido que desaparezca, que se arranque de cuajo el árbol de la desmoralizacion, mientras que vosotros sosteneis la administracion, condenándola con palabras duras, y pintándola á los ojos del país como yo no me atreveria á pintarla.

No sé qué efecto habrán producido en el ánimo del Sr. Cos-Gayon las palabras del Sr. Maura; pero el señor Cos-Gayon, que veia una tendencia general á buscar rentas para el presupuesto en el monopolio, en la centralizacion de ciertos servicios, ¿qué diria al oir lo que el Sr. Maura decia de la Administracion? Si tan mal cumple sus fines la Administracion, si tan mal responde á lo que de ella se debe esperar y se puede exigir en lo relativo al cumplimiento de los deberes que le son propios, ¿cómo habrá de desempeñar las funciones que se le adicionan con esa centralizacion de servicios, con esa organizacion del monopolio, muy á la moda en Alemania y aun en otros países, que se dejan arrastrar un tanto por el movimiento general del Imperio teutónico? Alguna Nacion hubo que adoptó tan arriesgadas resoluciones, como ha sucedido en Francia, pero retrocedió ante los peligros de crear dificultades al Tesoro y á los servicios públicos que se

trataba de encomendar á la direccion del Estado. Me refiero á los ferro-carriles.

En esta parte me creeria dispensado de contestar á las preguntas del Sr. Cos-Gayon, en cuanto á nuestro pensamiento respecto de esa manera de acrecentar el presupuesto de ingresos, porque cuantas veces he tenido la honra de levantarme á dirigir la palabra al Congreso, si de algo he pecado ha sido de desconfianza respecto del Estado; si algo he podido exagerar ha sido lo referente á eso en que yo entiendo que no cabe exageracion, á la libertad más completa para el desenvolvimiento de la accion individual en el órden económico, y en todos los órdenes; ahora me limito al órden económico.

He dicho, y persisto en decir, que la falta de dinero no puede ser obstáculo para la reforma de la administracion de la renta del tabaco. El Sr. Maura considera que esto no es exacto; que se necesita mucho dinero, y que únicamente puede proporcionar ese dinero una gran Compañía.

En esta parte yo estoy de acuerdo con el Sr. Cos-Gayon: no hay reforma alguna en la administracion, que por mal que esté el Tesoro, no pueda llevarse á efecto con los recursos ordinarios del Estado. Lo malo, lo grave es, que no siempre se emprenden reformas útiles; reformas que favorezcan la buena organizacion de los servicios públicos. Cuando se trata de dar buena organizacion á esos servicios, tened por seguro que sin gran esfuerzo el Estado encuentra dinero.

Además, ¿de qué se trata aquí? ¿Qué es lo que se necesita aquí? ¿Se necesita dinero para la adquisicion de la primera materia? Pues un particular adquiere esa primera materia á plazo ordinario de seis meses, y cuando vence el plazo ha recobrado ya todo el importe del tabaco vendido, algo más de lo que ha de entregar al vendedor. ¿No podria hacer el Estado algo parecido si tan agobiado se viese? Y en cuanto á la construccion de edificios, ¿quién pone en duda que las corporaciones populares vendrian en auxilio del Tesoro siempre que se tratase de construir nuevas fábricas y nuevos almacenes? ¿Se necesitan recursos para la adquisicion de máquinas? Pues está perfectamente averiguado que las máquinas que hay en la actualidad para la elaboracion del tabaco, son poco costosas. La falta de dinero no puede ser dificultad para la implantacion de estas reformas. Ya sabemos que las operarias se alucinan, que las mujeres encargadas de ciertas labores no conocen lo que es el desenvolvimiento de una industria por medio de las máquinas. Se simplifica la operacion; se puede reducir algo la obra de mano; pero aumenta el consumo, y no pasa mucho tiempo, sobre todo si es la industria particular la que se encarga de esta trasformacion, sin que hagan falta más operarios para las nuevas operaciones que se relacionan con la novedad introducida en la fabricacion.

Despues de todo, ni el Estado ni nadie, ante esas consideraciones, puede retroceder en la introduccion de reformas que hoy exige el estado de la mecánica, reformas que reclama el ejemplo que otros países nos dan.

Es necesaria una operacion quirúrgica, decia el Sr. Maura; una operacion quirúrgica en la administracion. Pues ¿qué he dicho yo? ¿No he dicho que era necesario introducir profundas reformas en la administracion, é introducirlas tambien en la tributacion? ¿No he dicho que era necesario poner decididamente la segur á la raíz del árbol? Pues si es indispensable la operacion quirúrgica, venga en hora buena; pero que no se abandone por completo el campo de las reformas para entregar la renta á una Compañía que suprime de hecho las reformas en la administracion. Por si acaso, y puesto que tan duras, segun decís, son las condiciones impuestas al contratista, que se teme que no haya licitacion y quede desierta la subasta, bueno sería ir pensando en las reformas que se van á introducir; bueno sería que tuviéramos ya un plan de reformas en la administracion, en la tributacion, en todo.

Prescindo de las compras censuradas por el señor Maura, y prescindo, porque me asocio por completo á lo dicho por S. S.; prescindo tambien del estado de las fábricas, porque de igual modo estoy conforme con lo que S. S. ha manifestado, y prescindo del estado de las máquinas. Todo esto, dicho por mí, hubiera merecido la más enérgica impugnacion de parte del señor Ministro de Hacienda; lo ha dicho el Sr. Maura, á quien yo no puedo impugnar en esta parte porque está S. S. en lo cierto, y celebro que haya sido S. S. quien lo ha dicho, porque de esta manera llevará la conviccion al ánimo de todos por el esfuerzo de su palabra y por su elocuencia admirable.

Concluyo, porque voy ocupando ya demasiado tiempo en esta rectificacion; pero antes me haré cargo de un concepto equivocado que me atribuyó el Sr. Maura.

Decia S. S. que yo suponia un tipo fijo, inalterable en el arrendamiento. Sé que es variable el tipo de trienio en trienio, como era tambien variable el tipo en Italia; pero yo no me referia á esta variabilidad cuando decia que este contrato no ofrecia tan ventajosas condiciones para el Estado, como el arrendamiento del monopolio del tabaco en Italia, y traia á la memoria con este motivo la manera de entenderse el aumento de ingresos en el último trienio. Vosotros fijais aquí una participacion para el Estado del 50 por 100; en Italia la participacion del Estado en el último trienio fué de 60 por 100, aunque habia sido de 40 por 100 al principio; y no solo fué de 60 por 100, sino que del 40 por 100 restante todavía tenía alguna participacion el Estado. A medida que aumentan las utilidades, y en este monopolio aumentan las utilidades sin esfuerzo alguno por el desenvolvimiento natural del consumo, no puede ser igual la participacion que tenga la Compañía arrendataria, porque la Compañía arrendataria no debe tener una utilidad superior al servicio que presta y al interés del capital que anticipa. A la Compañía se le abonan los intereses del capital que emplea y lo que corresponde al servicio que presta; todo lo demás corresponde al Estado, porque tiene carácter de carga y gravámen para el contribuyente, y todo lo que tiene carácter de carga y gravámen para el contribuyente debe entrar en las arcas del Estado.

Nada más tengo que exponer á la consideracion de los Sres. Diputados, y concluyo rogando muy encarecidamente á la Comision y al Sr. Ministro que piensen mucho en el efecto inmediato del desestanco. Si no se atreven con el libre cultivo, que no se introduzca el libre cultivo; que sea la fabricacion y venta lo que se entregue á la industria particular, y el rendimiento del impuesto de aduanas que se establezca será muy superior al que se obtenga por el arrendamiento y al que hoy se obtiene por administracion directa.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MAURA**: La Comision no cumpliria, ni tampoco yo individualmente, con el más elemental deber de cortesía, si no recogiese, aunque con brevedad, algunas indicaciones del Sr. Pedregal.

Estamos como estábamos ayer; en que el producto del monopolio deberia cubrirse hecho el desestanco principal, si no exclusivamente, con el arancel de aduanas. Ya sabía yo que tomando un número cualquiera de millones de kilógramos, y formando con los números primos la cifra que convenga, al fin de que una multiplicacion dé el resultado que se apetezca, es fácil conseguir la equivalencia, ó el duplo, ó el quíntuplo del actual producto de la renta administrada por el Estado. Nada más sencillo. Pero lo que yo hubiera deseado, y sin duda el Sr. Pedregal no lo ha hecho porque habrá creido que no cabia en los límites de la rectificacion, ó porque lo reserve para otro instante del debate, que la rectificacion del señor Pedregal recayese sobre los siguientes puntos que plantean el problema verdadero.

El Sr. Pedregal coge los 14 millones de kilógramos, computa 6 pesetas por kilógramo, multiplica, saca la cifra, y se da por contento. Pero prescinde de que toda comparacion con Inglaterra es absolutamente imposible tratándose de España. No hablemos ya de la cobranza de la renta de aduanas, cuya administracion mejora sensiblemente, laudablemente, de dia en dia. Por celosa, por inteligente, por perfecta que sea la administracion de la renta de aduanas, Inglaterra no tiene nuestra línea fronteriza de Portugal, no tiene dentro de sus fronteras otra Gibraltar, no tiene la vecindad de Argel, no tiene en su pueblo el sentido peculiar del pueblo español respecto del presupuesto, del Estado y del contrabando; sentido del cual tuve que hacer ayer una pequeña descripcion poco agradable. El tipo arancelario de 6 pesetas por kilógramo representa sobre la mayor parte del tabaco que se consume, poco ménos, quizás algo más, del 600 por 100 del valor de la mercancía, porteada y llegada al mercado español.

Yo pregunto: ¿cómo el Sr. Pedregal espera que, con las facilidades que el contrabando tiene nativamente en España, excepcionalísimas, con un derecho arancelario de 600 por 100, el contrabando no se ha de fomentar? Pues qué, ¿no dije yo ayer, aunque por lo visto no con claridad bastante, que si ahora el tabaco es contrabando, en todo tiempo y en todas partes cuerpo de delito, con la reforma del desestanco, resultaria que, traspuesta la zona fiscal, la mercancía tendria libre circulacion y estaba ya irremediablemente consumada la defraudacion de la Hacienda? ¿No es esto una inmensa facilidad? El Sr. Pedregal espera el remedio de la libre concurrencia, y yo le hice una objecion á que no ha contestado. ¿Qué libre concurrencia ha de hacer la industria privada de buena fe, allí donde los contrabandistas burlan un impuesto, un tipo arancelario del 600 por 100? La concurrencia del comercio y de la fabricacion de buena fe es punto ménos que imposible con el actual tipo arancelario, cuando se hace contrabando de las primeras materias en las industrias comunes; ¿qué será cuando los contrabandistas entren el tabaco con la ventaja enorme que necesita establecer el Sr. Pedregal para buscar su guarismo? Sobre este punto deseaba yo la opinion del Sr. Pedregal, no precisamente sobre la facilidad, que á mí ya se me alcanzaba, de hacer una multiplicacion que arrojase, no diré 90 millones, sino 500; todo estriba en alzar un poco el multiplicador.

El Sr. Pedregal ha concluido con una idea que da respuesta á toda su argumentacion. Yo comprendo que, rindiendo culto á ciertos ideales económicos, se lleve el entusiasmo hasta el punto de decir que se debe sacrificar una renta por inmoral, por perjudicial, por contraria al desenvolvimiento de la riqueza pública, á reserva de buscar en otra parte las compensaciones del quebranto que sufra el presupuesto de ingresos; lo que no me explico bien es que se haga la ilusion, persona tan competente como el Sr. Pedregal, de que extinguido el monopolio del tabaco se obtendria de este artículo por otro medio igual rendimiento líquido. Me parece que no ya los libros, sino la experiencia de todos los desestancos, ha demostrado que eso no se realiza nunca. Podrán otras Naciones obtener pingües productos del arancel; pero comparado el monopolio con un desestanco basado en altos tipos arancelarios, siempre resulta la ventaja del ingreso líquido á favor del monopolio. Y sobre todo, ¿qué hace el Sr. Pedregal cuando acaba pidiendo que se prohiba el libre cultivo? ¿Pues no es eso una derogacion de esas leyes económicas en cuyo natural y libre desenvolvimiento cifra todo su sistema el Sr. Pedregal? Luego el Sr. Pedregal, apóstol de las puras doctrinas, se contradice y tiene que retroceder hasta pedir lo que Inglaterra practica, que es la prohibicion del cultivo y la exorbitancia del arancel.

El Sr. Pedregal, distinguidísimo indivíduo de la Asociacion para la reforma de los aranceles de aduanas, tiene que abogar por un impuesto de 600 por 100 *ad valorem*; lo cual prueba que el tabaco es mercancía de la cual el Estado, desentendiéndose de todo linaje de teorías, tiene que buscar, para cubrir las necesidades del presupuesto, rendimientos fuera de medidas y del sistema general arancelario de cada país. Y á mi propósito me basta con esto.

Me importa ahora solamente, para que no se me cargue en cuenta una partida que no sería legítima, rogar al Sr. Pedregal que admita una aclaracion á lo que dije de la estadística, pues por lo visto no me expresé con claridad. Nada he de rectificar, si no simplemente aclarar un concepto. Me parece que estamos conformes en que muchas veces en los debates los números se aducen escuetos para una demostracion; y como las causas que han determinado el fenómeno social ó económico que se expresa á secas en el guarismo, son apreciadas de diferente manera, resulta que el número no sirve para llegar á una solucion, porque el número por sí solo no dice nada; es necesario acompañarle con comentarios, como el Sr. Pedregal comentaba los números con los cuales argumentaba y contendia ahora mismo con el Sr. Cos-Gayon. Por lo demas, los números completos, combinados, bien entendidos y bien explicados, sin dejarse llevar del apasionamiento del debate, los números de la estadística son entonces de notoria utilidad. ¿Cómo lo he de negar yo?

En fin, el Sr. Pedregal ha recogido mi indicacion relativa al pensamiento general económico de la minoría republicana en términos que me convencen de que expuse mal mi pensamiento. ¿Cómo habia de decir yo que las predicaciones ó doctrinas sostenidas aquí, en el Parlamento, y más siendo sostenidas por el Sr. Pedregal con la mesura y perfecta cortesía que

son en S. S. notas características, habian de ser perturbadoras ó disolventes? ¿Pues para qué es el Parlamento sino para discutir cuestiones tan vitales? Lo que yo dije, y eso ha quedado sin respuesta, es que ahora discutimos la renta de tabaco, y oigo pedir su supresion y su reemplazo con las aduanas; antes, en la discusion del mensaje, oia hablar contra los consumos, sin que se hablase de su reemplazo; y en una interrupcion del Sr. Pedregal, que era casi innecesaria, porque se inferia de las premisas con claridad, condenó rotundamente la lotería. Y yo digo: pues quitado lo que importan los consumos, quitado lo que da el monopolio, y eliminada tambien del presupuesto de ingresos la lotería, formamos una suma de eliminaciones. ¿Con qué se suple el total importe de ellas? Hoy mi confusion es todavía mayor, porque el Sr. Pedregal ha renunciado á toda economía en el total de gastos; mejor dicho, ha confesado un hecho evidente, á saber: que es punto ménos que imposible en España obtener economías capaces de influir en el equilibrio de los ingresos con los gastos. Y yo pregunto: pues siendo esto así, ¿cómo piensa la minoría republicana llenar el vacío que tendrian que dejar aquellas eliminaciones? Esto era lo que yo deseaba oir de los autorizados labios del Sr. Pedregal, y no he tenido este gusto todavía.

Por lo demás, en cuanto la impugnacion de los tributos y rentas actuales venga acompañada de la propaganda á favor de los nuevos ingresos que se propongan, conquistando la opinion para los tributos que hayan de venir á llenar aquel vacío, es claro que entonces podremos equivocarnos S. S. ó nosotros; si es que nosotros no nos conformamos entonces con su pensamiento, ahora inédito; pero equivóquese uno ú otro, nadie podrá hacer á esa minoría la observacion que yo hice.

Yo no podria decir de ningun modo que la predicacion de las ideas económicas de la minoría republicana tenga inconveniente por hacerse en este sitio, y mucho ménos haciéndola S. S. Lo que yo considero funesto, en España muy señaladamente, es predicar contra los tributos establecidos, sin acompañar á esa predicacion, ó mejor dicho sin anteponer la propaganda favorable á los tributos venideros. He dicho.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: El Sr. Pedregal ha hecho una rectificacion á lo que yo dije la otra tarde, en la que hay un fondo de exactitud que me apresuro á reconocer. Es cierto que en la comparacion que yo hice de los productos por habitante que rinde el tabaco en Francia, en Inglaterra y en España, los datos relativos á España se refieren al producto íntegro, del cual es justo deducir los gastos de fabricacion para sacar el producto líquido. Los datos que se refieren á Inglaterra son los de aduanas, en que, como dice muy bien el Sr. Pedregal, puede considerarse que hay mucha menor diferencia entre el producto íntegro y el líquido; pero debo añadir que yo, puesto que tenemos monopolio y en Inglaterra hay otro régimen, tengo que coger los datos establecidos tal como se presentan, pues en realidad yo habia venido conducido como por la mano por el Sr. Pedregal para hacer este cálculo sobre un libro que S. S. ha citado, en el cual las operaciones aritméticas estaban hechas como las he hecho yo.

Además debo advertir, porque esto es lo que interesa para la importancia del argumento, que el que yo habia hecho, si bien un tanto desvirtuado por la correccion del cálculo aritmético, queda en pié y en toda su fuerza, porque lo que tendia á demostrar es que estamos en este punto despues de Francia é Inglaterra, pero con ventajas respecto de las demás Naciones. Aun haciendo el cálculo solamente con el producto líquido, quedamos en la misma posicion con las demás Naciones: despues de Francia é Inglaterra, pero delante de todas las demás, incluso los Estados-Unidos. Y eso prescindiendo de otras reducciones que en cambio de estas concedo á S. S., sería de toda justicia que S. S. me concediese á mí porque no podrian realizarse los deseos del Sr. Pedregal en cuanto á produccion de tabacos sin que disminuyeran otros conceptos de tributacion. La tierra que produjera lo que S. S. calculaba dedicada al cultivo de tabacos dejaria de estar destinada á otros cultivos, y por tanto pagaria, más ó ménos por tabacos, pero por otros cultivos no pagaria nada.

Yo, pues, me complazco en reconocer que hay justicia en hacer una pequeña rectificacion en el cálculo que yo habia expuesto, pero manteniendo el argumento en toda su fuerza, porque éste no tenía más importancia que la de decir que nosotros en este punto estábamos despues de Francia y de Inglaterra, pero delante de las demás Naciones, y que aun tratándose de Francia é Inglaterra, podemos sostener la comparacion en punto á tabacos, en términos que es imposible que la sostengamos, cuando se trata de otros ramos de tributacion, y especialmente del de consumos.

Y ya que estoy en pié, Sr. Presidente, yo podria hacer uso del derecho que me da el Reglamento para pedir la lectura de uno de sus artículos en cualquier momento de la discusion, y despues de la de aquel en que se trata de la forma de llevar las discusiones y votaciones, someter á la consideracion de la Mesa una cuestion de órden que creo conveniente, no tanto que la Mesa resuelva con su buen criterio, sino que se resuelva pronto, por exigirlo así la lealtad debida en los debates.

Acompañan al proyecto de ley 31 bases: ¿en qué forma estas 31 bases que han de formar parte de la ley van á ser discutidas y votadas? Dos procedimientos se pueden seguir: uno es discutir las bases como artículos despues que se hubieran discutido todos los artículos de la ley. Este procedimiento sería completamente reglamentario, sobre todo si se tiene en cuenta que el Reglamento no dice que se discutan por artículos, sino por párrafos, los dictámenes de las Comisiones. Podria tambien seguirse otro procedimiento, que es el de entenderse que las bases quedan aprobadas con aquellos artículos á que se refieren; pero en el caso actual solo hay un artículo que se refiera á las bases, y ese artículo es el 3.°, el cual no aprueba siquiera las bases, sino que dice que una de las obligaciones del contratista, en su caso, será hacer la proposicion aceptando las bases adjuntas.

Yo no pido que se prefiera uno ni otro sistema; pero sí creo conveniente que se anuncie con la anticipacion debida cuál es el que se va á seguir; porque si no, podria suceder que muchos señores Diputados esperasen á que llegase la discusion de las bases para presentar las enmiendas que á ellas crean conveniente presentar, y se encontrasen con que des-

pues de anunciada la discusion del art. 3.° se les dijera por la Mesa que habian llegado tarde.

Las bases (y esta la principal justificacion que puede tener esta peticion), contienen á mi entender todas las cuestiones á que naturalmente han de referirse las enmiendas. Son estas bases 31; ¿se van á discutir todas con el art. 3.° que ni siquiera resuelve las cuestiones contenidas en esas bases? ¿Va á ser este artículo la ocasion en que se discutan una multitud de cuestiones diversas al mismo tiempo? Si á la Mesa le parece así para que el debate no sea demasiado prolijo, no haré objecion ninguna; lo que sí me parece preciso es que si se ha de seguir este método de discusion, se anuncie con la anticipacion debida, para que todos los Sres. Diputados que piensen presentar enmiendas á las bases, sepan desde ahora que si no las presentan antes de que se anuncie la discusion del art. 3.°, llegarán tarde.

Tampoco creo necesario, sobre todo no estando el Sr. Presidente en la mesa, porque aunque sé bien que el dignísimo Sr. Vicepresidente tiene todos los derechos y facultades del Presidente, como se trata de una resolucion que no ha de surtir probablemente sus efectos en el dia de hoy, sino dentro de dos ó tres dias, y en este concepto la resolucion no es urgente, tampoco creo, digo, necesario que se me dé una contestacion en este momento; quedan advertidos los Sres. Diputados que piensen presentar enmiendas, y la Mesa, oyendo si lo tiene á bien al Gobierno y á la Comision, como es costumbre en estos casos, decidirá lo que estime conveniente, y en el momento oportuno y con la anticipacion que crea necesaria, anunciará su resolucion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La Mesa ha oido con la mayor atencion las consideraciones expuestas por el Sr. Cos-Gayon acerca del procedimiento reglamentario que debe adoptarse, y al terminar la discusion de la totalidad manifestará al Congreso el procedimiento de discusion que, á su juicio, procede; pero como ha pedido la palabra el Sr. Ministro de Hacienda, supongo que con ocasion de lo expuesto por el Sr. Cos-Gayon, y los Sres. Ministros tienen la prioridad en cualquier momento de la discusion, el Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): La he pedido, no con motivo del incidente suscitado por el Sr. Cos-Gayon, sino porque siguiendo la costumbre, en este caso por cierto innecesaria, pienso resumir el debate sobre la totalidad, recoger los principales argumentos vertidos en la discusion, y exponer al Congreso las razones que el Gobierno ha tenido para someter á su aprobacion este proyecto de ley.

Pero antes, y toda vez que el Sr. Cos-Gayon ha suscitado una cuestion incidental, me permitirán los Sres. Diputados que diga dos palabras acerca de ella.

La cuestion que el Sr. Cos-Gayon suscita, es una cuestion puramente parlamentaria ó del Congreso, y desde este momento, dicho se está que el Gobierno por su parte no emite opinion acerca de ella.

La Mesa, que es á la que corresponde proponer al Congreso la solucion en estos casos, es la que estudiará la cuestion y propondrá al Congreso lo mejor, y el Congreso decidirá qué es lo más acertado; pero por lo que hace al Ministro de Hacienda, como principalmente interesado en este proyecto, puesto que á su iniciativa se debe, he de decir que le conviene que la discusion sea todo lo prolija, todo lo detallada y todo lo minuciosa que pueda ser, y prefiere el método, el sistema, el procedimiento que dé mayores garantías de discusion, que haga más fácil y más ámplio el debate, y que permita á las oposiciones ó á los que quieran impugnar el proyecto, mayores facilidades. ¿Se cree que el sistema de discutir base por base da mayores garantías? Pues el Ministro de Hacienda no lo rechaza; lo acepta gustoso. ¿Se cree que este sistema puede prolongar los debates con perjuicio de otras tareas á que el Parlamento se ha de dedicar, y que, sin perjudicar la libertad y la extension del debate, puede prescindirse de la fórmula de discutir párrafo por párrafo las bases, discutiendo cuantas enmiendas tengan á bien los Sres. Diputados presentar en el art. 3.°, y despues votar este artículo por párrafos ó por bases? Pues si el Congreso cree que este sistema puede armonizar la idea de la libertad y amplitud de la discusion con la rapidez del debate, en cuanto ésta no se oponga á la libertad que tiene todo el mundo de presentar enmiendas y hacer observaciones, el Ministro de Hacienda no tiene inconveniente en que este sistema sea aceptado. Pero insisto en que esta es una cuestion puramente parlamentaria, y en que la Mesa propondrá, en uso de sus atribuciones y cumpliendo el Reglamento, que previene que en casos especiales se consultará al Congreso lo que crea más conveniente, y desde luego el Ministro de Hacienda, y creo que todos los demás Ministros, están dispuestos á que, si se estima conveniente la discusion por bases, se acepte, porque la principal idea que tienen es que se discuta este proyecto con toda la extension y amplitud que su importancia requiere.

Y dicho esto, voy á entrar en el exámen de los argumentos presentados por el Sr. Cos-Gayon, por el señor Pedregal y por el Sr. Sanchez Bedoya, por más que realmente mi intervencion es inútil, porque por mucha que haya sido la elocuencia, la claridad de exposicion, el método y el raciocinio empleados por el Sr. Sanchez Bedoya; por mucha que haya sido la profundidad de ideas y los grandes conocimientos del señor Pedregal; por mucha que sea la autoridad del señor Cos-Gayon y los extensos conocimientos prácticos y teóricos que reune en las cuestiones de Hacienda, creo inútil molestar á la Cámara recogiendo y rebatiendo los argumentos de estos Sres. Diputados, despues de las elocuentes palabras pronunciadas por los Sres. Aguilera, Conde de Torrepando y Maura, que han demostrado que el proyecto presentado por la Comision, que ha mejorado el que el Gobierno presentó á las Córtes, es un proyecto que ha de ser beneficioso para el país, y que ha de aumentar los rendimientos del Tesoro.

Las cuestiones principales debatidas, han sido: la del desestanco; la de si el monopolio será más ó ménos productivo para el Tesoro arrendado ó administrado directamente; el exámen de las condiciones con que el arrendamiento se presenta hoy en este proyecto de ley; algunas consideraciones generales expuestas por el Sr. Cos-Gayon relativas á la cuestion financiera, al déficit, á la deuda flotante y al modo cómo en lo sucesivo se debe marchar en la cuestion financiera para evitar el perjuicio de que continúe el estado de desnivel que hoy existe entre los gastos y los ingresos.

Respecto de las dos primeras cuestiones, es decir, en cuanto al desestanco y á si el arriendo es ó no más

productivo con la administracion directa, no voy á detenerme mucho en su exámen, porque no podré hacerlo ni con la elocuencia, ni con los datos, ni con los argumentos con que lo han hecho ya los dignos indivíduos de la Comision, y apareceria pálido todo lo que yo pudiera decir sobre estos puntos, despues de las elocuentes frases oidas en los dias anteriores. Tengo, sin embargo, que decirle al Sr. Pedregal que he notado en su discurso una falta que demuestra el terreno poco sólido que pisaba; porque el Sr. Pedregal, tan hábil discutidor, tan acostumbrado, en el Parlamento y fuera de él, á las lides de la palabra, ha incurrido en un defecto gravísimo al tratar de sostener su tésis que era la de que el desestanco no produciria perjuicios al Tesoro, porque vendria á dar la misma suma gravando de un modo ó de otro el tabaco. Este defecto consiste en haber sostenido como ideal suyo un sistema y haber argumentado con datos deducidos de pueblos en que no existe tal sistema, olvidando aquellos en que se practica. Porque hay tres medios aplicados hasta hoy para gravar el tabaco: el medio de imponer fuertes derechos de consumo consintiendo el cultivo y la fabricacion; el de impedir el cultivo dentro del país, gravar la importacion de la primera materia permitiendo la fabricacion y venta, y por último, el de establecer el monopolio con ó sin cultivo.

Pues bien, el Sr. Pedregal se declaraba partidario del primer sistema, y nos hablaba de las condiciones de nuestro terreno, de la extensa costa en que se podria cultivar esta planta, ofreciendo un gran elemento de riqueza á nuestra agricultura. Pero á seguida su señoría, para demostrar que no habria baja en el presupuesto, cambiaba de hoja y decia: vamos á ver lo que producirán los derechos de importacion del tabaco en España, es decir, vamos á adoptar el sistema inglés que prohibe precisamente el cultivo del tabaco.

Señor Pedregal, seamos lógicos. ¿Cuál es el ideal de S. S.? ¿Es el ideal de S. S. que vayamos á la libertad del cultivo del tabaco? Pues no arguya S. S. con Inglaterra. ¿Es el ideal de S. S., ó mejor dicho, cree que se debe tratar aquí de si produciria por el sistema inglés, más ó ménos para el presupuesto, el gravámen sobre el tabaco? Pues entonces no sostenga su señoría, como ha estado sosteniendo, la conveniencia del desestanco, fundándose en el cultivo y en las mejoras que va á tener la agricultura; porque yo indicaré á S. S., que de los tres sistemas, el que ménos produce para el Tesoro es el sistema de la libertad de cultivo y de la libertad de fabricacion gravando únicamente el consumo; despues de éste, sigue el sistema de gravar únicamente la importacion de la primera materia, prohibiendo el cultivo, y por último viene, como el más productivo, el sistema del monopolio, con cultivo ó sin cultivo, porque monopolio con cultivo tiene Francia, y monopolio sin cultivo tenemos en España.

Pues bien, si S. S. sostiene como ideal suyo el libre cultivo en España, no argumente con las cifras de Inglaterra; argumente con las cifras de Alemania que no quiso traer al debate porque dijo que no se habia fijado en esta cuestion; argumente con las cifras de los Estados-Unidos, que solo ha citado ligeramente por más que es el punto donde existe el sistema que S. S. sostiene para España. Y si quiere argumentar con estas Naciones, yo sin entrar en grandes disquisiciones y demostraciones estadísticas, le diré que compare el presupuesto de los Estados-Unidos, de 1.600 y pico millones de pesetas, con el nuestro; que compare su poblacion de 50 millones con nuestra poblacion, y que fijándose en la cifra de 104 millones de pesetas que allí produce el tabaco, vea si se puede decir que en aquel país se obtiene de la renta del tabaco mayor producto que en España.

De modo que este es el defecto que tiene la argumentacion del Sr. Pedregal. ¿Pero quiere S. S. que discutamos con respecto á Inglaterra? Ya he dicho antes, y me afirmo en mi idea, que de los tres sistemas que hay para explotar el tabaco, el seguido por Inglaterra, que consiste en prohibir el cultivo y gravar con fuertes derechos la importacion, produce más que el sistema de permitir el cultivo y la elaboracion, pero no tanto como el del monopolio; pero ya que S. S. tomó para su argumentacion las cifras de Inglaterra, yo las voy á tomar tambien, si bien despues de hacerle notar que esa no es la argumentacion que corresponde al sistema de S. S.

El Sr. Pedregal sabe perfectamente que segun el censo de 1881, la poblacion de Inglaterra es de 36.400.000 habitantes; sabe tambien S. S. que su presupuesto es de 119 millones de libras, que vienen á ser 2.975 millones de pesetas. Pues con estos datos yo le voy á decir á S. S. muy sucintamente lo que en un quinquenio ha obtenido Inglaterra del tabaco, para que compare esta progresion con lo que ha habido en Francia, en España y en Italia, teniendo en cuenta la importancia de los respectivos presupuestos, la importancia de la poblacion, y aun pudiera añadir la importancia del comercio y de la riqueza en general. En la lectura prescindiré de ciertos detalles para molestar lo ménos posible á los señores Diputados, y entregaré estos datos á los taquígrafos, á fin de que aparezcan en el *Diario de las Sesiones.*

CANTIDADES DE TABACO IMPORTADAS EN INGLATERRA.

		1881.	1882.	1883.	1884.	1885.
Importacion	En rama	48.195.897	36.075.370	56.475.199	53.530.407	79.123.339
	Elaborado	3.084.590	4.086.520	3.121.174	3.165.336	4.247.257
Total libras		51.280.487	40.161.890	59.596.373	56.695.743	83.370.596
ó sean kilógramos		22.791.395	17.854.175	26.477.275	25.198.105	37.053.595
Derechos satisfechos	En rama	8.469.060	8.579.200	8.672.842	8.874.741	8.975.140
	Manufacturado	358.161	388.775	392.490	410.092	462.740
Total libras		8.827.221	8.967.975	9.065.332	9.284.833	9.437.880
ó sean francos		220.680.500	224.199.400	226.633.400	232.120.800	235.946.500

Este es el verdadero producto que ha dado la renta de tabacos en Inglaterra, debiendo tenerse en cuenta, porque aquí se han hecho los cálculos fijándose solamente en el consumo de Inglaterra, que está incluida en estas estadísticas, la exportacion, que en el último año de 1885 ha representado 3.677.000 kilógramos y un valor de 10.500.000 pesetas; el cual ha de rebajarse al hablar del consumo, para hacer los argumentos que esta tarde se han hecho aquí. Este es el verdadero consumo de Inglaterra, y no quiero insistir sobre esto, porque se ha demostrado ya; y no hay más que fijarse en estas cifras y las que se han dado en otros puntos, y ver si, dados presupuesto y presupuesto, poblacion y poblacion, riqueza y riqueza, producto y producto, Francia obtiene ó no mayor cantidad de cifra en los tabacos que la que obtiene Inglaterra.

Pero vengamos ya á España. ¿Cree S. S. que en España podria, trasformándose este producto de 90 millones de pesetas que se calculan para el año que viene, de 80 millones si quiere S. S., que se han cobrado próximamente en el año anterior, que este gravámen podria obtenerse de la agricultura y de la industria? Porque en el sistema de S. S., es preciso obtenerle. No me hable S. S. solo del producto de las aduanas, no; no me hable de eso, porque si se consumen hoy de materia primera, de tabacos en rama para ser elaborados, 20 millones de kilógramos próximamente, para el consumo de España, oficialmente, que luego hay el contrabando, de que no me ocupo, desde el momento que S. S. autorice el libre cultivo en España, ¿vendrian á las aduanas esos 20 millones de kilógramos de tabaco en rama? Ciertamente que no; y por tanto, los cálculos de S. S. caen por su base. Sería necesario ver: primero, qué es lo que la agricultura podria dar con este cambio. Yo digo á S. S. que por mucha extension que se diera al cultivo del tabaco en España, y suponiendo que pudiéramos llegar, no ya á la cifra de Italia, sino á la de Francia, que es mayor con las 12.000 hectáreas que próximamente cultiva, incluyendo la Argelia, y á que creo no llegaríamos; aun suponiendo eso, y aun suponiendo un gravámen crecido sobre ese cultivo, ¿qué cree su señoría que podria producir al Tesoro, descontando lo que hoy produce esa tierra? Pues sería una cantidad insignificante; agreguemos la parte industrial. ¿Cree S. S. que cobrándose hoy 34 millones por toda la contribucion industrial de España, incluyendo lo que pagan las Compañías de ferro-carriles y los grandes establecimientos como el Banco de España, podria cobrarse otro tanto, gravando la industria que se estableciera para la manufactura de los tabacos? Pues aun suponiendo tal absurdo, y aumentando la pequeña compensacion de la agricultura, se podria solo llegar á compensar la mitad de los 80 millones que hoy se cobran. Esto por el sistema de S. S.; es decir, por el del cultivo y elaboracion libres.

Vengamos al sistema inglés; argumentemos en el sentido de prohibir el cultivo; entonces tienen completa aplicacion las razones que con tanta verdad y con tan galana forma ha expuesto el Sr. Maura. Entonces es preciso reconocer que el exceso del derecho arancelario aumentaria el contrabando, y mermaria la renta. Hoy se importan próximamente 20 millones de kilógramos de materia primera de tabacos en rama, porque aunque se consuman solo con las mermas 14 millones, realmente lo que se introduce para ser manufacturado en España, me fijo solo en la fabricacion oficial, son 20 millones de kilógramos; para que tal importacion diese 80 millones de pesetas, sería menester gravar, sin contar lo que costara la recaudacion de 4'50 pesetas cada kilógramo, y esto vendria á representar, admitiendo los precios actuales del Estado, segun los cuales el valor medio del kilógramo es de 1'58, vendria á representar el 284 por 100. Y siendo el tabaco un objeto que tanto se presta al contrabando, ¿cree S. S. que con tan fuertes derechos podria resistir la renta del Tesoro, si la venta y la elaboracion fueran libres? Yo creo que no.

Yo creo que S. S. no ha planteado la cuestion como debe plantearse: yo creo que la cuestion que puede discutirse es si al desaparecer el monopolio y la prohibicion del cultivo, podrán compensar razones de otra índole la menor cifra que se obtenga para el presupuesto; pero tratar de demostrar que sin el monopolio se obtendria la misma cifra, es empresa imposible, es solo una ilusion que acaricia S. S., que si se llevara á la práctica produciria grandes desengaños.

No quiero recordar á S. S. el desestanco de la sal; no quiero recordar cuántas ilusiones y cuántas esperanzas se fundaban entonces en el desestanco. Y no digo que el desestanco de la sal no haya producido á nuestra ganadería algun beneficio: no digo que nuestras industrias salazoneras no hayan obtenido ventajas, no; pero para la cifra del presupuesto han sido perdidos los 30 millones de pesetas que producia la sal cuando se suprimió el estanco, y que hoy representaria una cifra bastante mayor por el desarrollo que todos los impuestos han tenido. Esa cifra no ha tenido compensacion en el presupuesto: cuando se ha tratado de buscar su equivalencia, ha resultado un gravámen más sobre la contribucion territorial, ya tan gravada. A esto se han reducido los rendimientos de la sal. ¿No teme S. S. que resultara lo mismo el dia que suprimiendo el estanco del tabaco tuviéramos que venir á buscar sobre nuestra agricultura, sobre nuestra industria, sobre el consumo, una cifra que sería mucho más grande que la que ha representado la pérdida del estanco de la sal? ¿Y cree S. S. que podrian soportar nuestras fuentes de riqueza ya tan recargadas ese mayor aumento? ¡Ah! No deben olvidarse los intereses que representa el cultivo, no establecido aún, pero que puede crearse; no deben olvidarse los intereses de una fabricacion que, si pueden nacer, no han existido nunca; pero son más dignos de tenerse en cuenta los intereses que ya existen y que de antiguo hay en España. Bien que si pudiera sin merma del presupuesto establecerse la fabricacion, se hiciera; pero cuando eso va á traer la precision de recargar otros impuestos, y con ella tal vez la muerte de nuestras industrias y la agonía de nuestra agricultura, en ese caso no es posible admitir ni sostener la supresion del monopolio y el establecimiento del desestanco.

Y dicho esto, porque repito que no quiero insistir mucho en estas ideas de carácter general, admirablemente tratadas y discutidas por los señores indivíduos de la Comision, voy á ocuparme rápidamente tambien de la cuestion de si dado caso que exista el monopolio, produciria más, que es como se ha planteado la cuestion, produciria más con el arriendo en participacion ó con la administracion directa del Estado.

El monopolio, Sres. Diputados, es un mal; es indudable que sería mucho mejor que no le hubiera, y en este sentido decian los señores indivíduos de la Comision aquello de que, en teoría, eran opuestos al monopolio. ¿Quién no lo es? Es indudable que el que la Administracion prohiba el cultivo y prohiba la fabricacion es un mal, pero es un mal necesario, un mal como lo es cualquier tributo, como lo es la lotería, como lo son otros orígenes de renta que dificultan la accion del labrador, que dificultan la accion del ciudadano, como se dificulta siempre que viene á exigírseles para el servicio del Estado una contribucion. Pero el monopolio, que es un mal en sí, porque no se puede negar que todo impuesto es un mal, tiene una ventaja para los mismos pueblos en que se establece, y es que permite que no se exija tantos gravámenes como sería necesario exigir de no existir, sobre el resto de la riqueza del país. Por eso, si el monopolio existe, es preciso que el Estado se preocupe muchísimo de obtener de él el mayor bien posible, es decir, la mayor cifra, único medio de compensar los males que al país producen la prohibicion del cultivo, la prohibicion de la fabricacion, la prohibicion de la venta. Es preciso, pues, que se examine, y esta es la verdadera cuestion del monopolio del tabaco, cómo puede desarrollarse mejor esa renta, cómo puede producir más para el Estado, cómo puede hacer que las demás cargas que pesan sobre la Nacion sean más ligeras.

Sobre este punto, despues de la demostracion hecha por el Sr. Maura, creo yo que no hay nada absolutamente que añadir. El Sr. Maura ha demostrado las dificultades que hay para llevar á cabo las reformas que convenimos todos necesita la renta si ha de llegar á su debido desarrollo, si ha de producir 200 millones de pesetas como producto bruto, segun ha sostenido no hace mucho tiempo una persona muy competente en esta clase de asuntos, que en 1879 decia ya que debia producir 150, y que ahora entiende que debe producir 200 millones, no obstante que no hemos llegado aun más que á 131. Y las razones con que el Sr. Maura lo demostró no tienen contestacion, porque tengan en cuenta los Sres. Pedregal, Cos-Gayon y Sanchez Bedoya que la Administracion tiene una gran dificultad para plantear estas reformas que la renta necesita; porque como las personas que están al frente de la renta, ya sea desde el puesto de Ministro, ya sea desde el de director, varían con frecuencia, porque nuestra vida política así lo exige, es difícil que haya aquella unidad de pensamiento necesaria para que las reformas sean completas y puedan llevarse á debido efecto. Yo no he de citar hechos; pero hace un año, ó poco más de un año, llevaba la direccion del Ministerio de Hacienda el Sr. Cos-Gayon, persona competentísima, muy conocedora de estos asuntos, de un gran talento, que dedicaba toda su inteligencia y toda su actividad á las reformas que la Hacienda exige, y tenía á sus órdenes un director entendido y competente. Al poco tiempo no era ya el Sr. Cos-Gayon quien dirigia el departamento de la Hacienda, y no era tampoco director el que S. S. tenía á sus órdenes; era el Sr. Camacho quien desempeñaba el Ministerio de Hacienda, y la Direccion de rentas el Sr. Velasco; poco despues las exigencias de la política determinaron otro cambio, y el que en este momento tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, entró en el Ministerio, y por haberse jubilado el Sr. Velasco, cambió tambien el director del ramo, entrando el Sr. Valle.

Pues bien; con el mejor deseo, con la mejor intencion, con los mejores propósitos por parte de los directores y por parte de los Ministros, no es posible con tan frecuentes variaciones que pueda haber unidad de pensamiento en las reformas; y así las iniciadas por el Sr. Cos-Gayon se han de realizar despues por el Sr. Camacho, y se han de ultimar por quien tiene el honor de dirigiros la palabra. ¿No es fácil, y esto desgraciadamente sucede; no es fácil que haya contraposicion de ideas, disparidad de opiniones, y que las mejoras y reformas queden sin realizar por estas variaciones constantes? Pues he aquí una de las ventajas que puede ofrecer el proyecto de arriendo, porque durante los doce años ha de ser una la direccion, uno el criterio y una la marcha que tenga la renta. Podrá ser mejor ó peor el pensamiento, pero al fin será un pensamiento único; y como las reformas relativas á la renta de tabaco son bastante conocidas, y lo único que hace falta es ejecutarlas, habiendo unidad para ejecutar, se resolverán más pronto y con más beneficios para el Estado.

No quiero entrar á demostrar al Congreso tambien que por parte de un contratista ó de una Compañía que tenga á su cargo la administracion del monopolio, no ha de haber aquellas dificultades con que, unas veces por la reglamentacion, y otras veces por la necesidad del expediente, que no se puede suprimir, tropieza el Estado; y si á esta mayor libertad de unidad y de criterio se agrega el interés directo que el particular ó Compañía tiene en el desarrollo de la industria, interés que siempre tiene el Estado, pero que encuentra más eficacia en los particulares, se comprenderá que el arriendo de la renta ha de ser siempre, desde el punto de vista de la cifra, mejor que la administracion por el Estado. ¿Qué argumentos se han presentado en contra de esta afirmacion? No ha habido más que uno, el decir que el arriendo equivale á que el Estado declare su impotencia para administrar la renta. ¿Pero qué significa esto? ¿Se entiende por declarar la impotencia del Estado que se reconozca que el Estado, por regla general, fabrica peor que el particular? ¿Se entiende que la elaboracion de cualquier producto industrial hecha por el Estado no reune las condiciones que la elaboracion hecha por un particular? ¿Que el Estado no cuenta con los medios que tiene un particular para buscar el gusto del consumidor y para adquirir las primeras materias? ¿Que el Estado es mal industrial y mal fabricante? Si es esto lo que quiere decirse, no solo no es argumento, sino que es hecho que ya nadie niega; de esta discusion resulta que el mismo Sr. Cos-Gayon y el Sr. Pedregal han tenido que reconocerlo.

He dicho que queria tocar muy ligeramente estos dos primeros puntos, porque, repito, creo que no es posible decir nada nuevo acerca de ellos, despues de lo dicho por el Sr. Maura en su brillante discurso, y voy á entrar á ocuparme del punto que afecta más al Ministro, y sobre el cual son más necesarias las explicaciones á la Cámara: me refiero á las condiciones con que en el proyecto, mejorado ciertamente por la Comision, se propone el arriendo de la renta, y voy á examinar las distintas objeciones que se han hecho respecto de este punto.

Pueden sintetizarse en tres grupos. Unas hay que nacen de suponer dureza para con el contratista fu-

turo, que hace el contrato imposible; se dice que es tal la exageracion en buscar garantías para el Estado, que no habrá nadie que se atreva á presentarse al concurso, ni á tomar en arriendo la renta.

La respuesta del Ministro á este género de observaciones podria ser bien sencilla, y llamo la atencion de la Cámara sobre que precisamente esas observaciones son las que más se han hecho, tanto en la prensa como en esta Cámara. La contestacion de un modo genérico á esto, podria ser que el Ministro no puede ser en realidad censurado por haberse preocupado mucho de los intereses de la Hacienda; que si, en efecto, al buscar el término medio, el límite en que el interés de la Hacienda y el interés del futuro contratista se han de confundir en uno mismo, se ha preocupado demasiado del interés de la Hacienda, y ha tratado de que no puedan crearse en lo sucesivo dificultades para los Ministros que sucedan en este sitio al que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, esto demostraria que el actual Ministro, entre el peligro de que fracasara el proyecto por no haber quien se presentara al concurso, y el peligro de dejar abandonados los intereses de la Hacienda, ha optado por el primero; y si ha exagerado, que yo entiendo que no, en ese género de condiciones que merecian la censura de los Sres. Cos-Gayon y Pedregal, ha sido en beneficio del Estado, ha sido quizá en perjuicio suyo, porque el fracaso será suyo, mientras que si mañana se realiza con esas condiciones, que se suponen duras, el arriendo del tabaco, el beneficio será para el Estado.

Vamos ahora á examinar detenidamente cada una de las observaciones hechas al proyecto que se discute, porque no me satisface el contestar de una manera general. No me detengo á ocuparme de la relativa á que el plazo para el desarrollo de la industria de la fabricacion del tabaco, puesta en manos de un arrendatario, es demasiado corto. Esta observacion fué hecha como de pasada por el Sr. Sanchez Bedoya; insistió poco en ella, y creo que queda contestada con decir á S. S. que en Italia, donde habia que amortizar un empréstito de 180 millones, se fijó el plazo de quince años, y que por consiguiente, aquí donde no se pide un empréstito de esa cuantía que sea preciso amortizar en el trascurso del plazo del arriendo, no es poco el plazo de doce años. Cualquier Empresa podria encontrar una ganancia legítima y un interés al capital empleado en esta explotacion.

Tampoco voy á detenerme mucho, porque fué rebatida admirablemente por el Sr. Maura, la otra observacion de que se privaba de libertad al contratista para poder trasformar la fabricacion, para despedir al personal obrero que fuese innecesario, y para crear nuevas labores. El Ministro, al estudiar este asunto, entendió que entre los dos peligros, el de dejar por completo á la iniciativa del contratista la administracion de la renta, ó el de establecer una reglamentacion que le axfisiara y le impidiera moverse dentro de las condiciones del contrato; que entre abandonar por completo la renta ó hacer que el contratista no fuera más que un dependiente de la Administracion, una rueda más en la ya complicada máquina administrativa, habia un término medio, y este era el conservar una vigilancia constante y una intervencion en la renta, para que no se puedan perjudicar nunca los intereses de la Hacienda ni los del consumidor, y á la vez dejar al contratista aquella libertad prudente que es necesaria para desarrollar la empresa, y para que tenga ancho campo su iniciativa.

Por ejemplo, en la cuestion de las labores, si bien es verdad que se le obliga á mantener las existentes, las puede alterar de acuerdo con el Gobierno; se le respeta su iniciativa para crear todas aquellas labores que el gusto del consumidor exija, ó que él crea conveniente establecer; lo mismo en la cuestion de expendedurías se le obliga á mantenerlas en todos los puntos en que hoy existen, pero se le deja completa libertad para crear cuantas otras estime oportunas, ó para establecer otros medios de venta si lo creyera necesario. Se conserva, pues, la vigilancia del Gobierno, para que no resulte perjudicado el consumidor ni el interés de la Hacienda, para que no se llegue nunca, por el deseo de imprudentes reformas ó por el afan de un lucro exagerado, á privar al consumidor de las labores que hoy existen; pero al mismo tiempo se deja al contratista toda la iniciativa que crea necesaria en el desarrollo de la elaboracion y de la venta. Sobre este punto me extrañó que á la vez que se nos criticaba porque al contratista no le permitíamos disminuir el personal obrero, sino en una cuarta parte como máximun, á la vez que esto se nos criticaba por el Sr. Sanchez Bedoya, se hablaba luego por S. S. de la necesidad que tendrá el Gobierno de librar batallas en la vía pública por defender al contratista, y se mencionaban las cuestiones de órden público.

En este particular de batallas en las calles y cuestiones de órden público, no quiero yo entrar á comparar cuándo han sido más posibles esas batallas, y cuándo ha habido, no diré justificacion, porque esa nunca puede haberla, pero al ménos más pretextos para que tengan lugar, y para que se promuevan cuestiones de órden público; no quiero, pues, discutir si serían más posibles y más frecuentes con este que con otros arriendos; solamente digo que si el señor Sanchez Bedoya nos censura por haber dejado poca libertad al contratista, impidiéndole rebajar el personal obrero en más de una cuarta parte, no podia lógicamente hablar luego de los peligros que pudiera traer la disminucion de ese personal. ¿No es esta una contradiccion flagrante? ¿Se ha debido ir más allá en punto á reduccion de personal para respetar la libertad del contratista? Pues entonces, ¿á qué hablar de peligros que en esa disminucion tuvieran orígen? ¿Cómo se concilian estos dos términos? (*El Sr. Sanchez Bedoya*: No haciendo el arriendo.)

Pero dado el proyecto de arriendo y argumentando dentro de él, yo por más que reconozco la buena fe con que S. S. discute siempre, no puedo ménos de señalar esa contradiccion, porque una de dos: ó no hacemos mal en impedir la excesiva reduccion del personal, ó no podrian sobrevenir peligros por esa disminucion, aunque alcanzara mayores proporciones de las que nosotros le señalamos como límite.

Prescindiendo de esa contradiccion, ya ha demostrado el Sr. Maura que no es probable que se reduzca el número de operarios despues que este contrato se celebre; en primer lugar, porque como lo demostró perfectamente el Sr. Sanchez Bedoya, hay siempre una parte del personal que no puede reducirse, pues hasta hoy no puede suplirse ventajosamente su trabajo por medio de máquinas; y luego porque la otra parte del personal, la que se dedica á la elaboracion de picadura y de cigarrillos tampoco sufriria gran

reduccion porque se adoptasen procedimientos mecánicos, pues creceria la necesidad de operarios á medida que el consumo se hiciera mayor y se fuese desarrollando la elaboracion y la venta. Resultaria, sí, un personal relativamente menor, pero en absoluto quizá fuera más numeroso que el que hoy existe.

No tienen, pues, razon ni fundamento estas censuras, y prescindiendo de ellas voy á ocuparme de las tres que revisten verdadera importancia entre aquellas que se fundan en suponer imposible el arriendo por la dureza de las condiciones que se establecen en el contrato.

Es la primera la relativa al anticipo de los 90 millones. Decia el Sr. Cos-Gayon: ¿por qué 90 millones? Lo mismo hubiera podido ponerse 100 millones; más bonito es ese número, añadia S. S.; 90 millones; ese es un capricho del Sr. Ministro de Hacienda, es una cifra que S. S. ha fijado *ad libitum*, porque le venía bien consignar en el presupuesto próximo 11 millones más de lo que se ha recaudado hasta ahora.

Diré al Sr. Cos-Gayon que podrán ser buenas ó malas las razones que he tenido presentes para hacer mis cálculos; podrá discutirlas S. S., pero S. S. no puede con justicia afirmar que las bases del proyecto se han consignado en el mismo sin una larga meditacion y sin tener presentes todos los datos que á mi juicio podian conducir al mejor resultado del contrato, y diré á S. S. los razonamientos que he tenido en cuenta para llegar á las conclusiones traducidas en las bases del proyecto que discutimos.

Entiendo que se debe pedir al contratista, por lo ménos, lo que el Estado hubiera cobrado, caso de no existir el arrendamiento y de haber continuado una administracion tan buena ó mejor que la que ahora existe. En otros términos; yo entiendo que hay que pedir al contratista el producto actual de la renta con el aumento que puede calcularse ha de tener en el desarrollo natural de la misma. Se conceden al contratista, y aquí entran la ventaja del mismo y la ventaja del Estado, porque ambas son recíprocas, la participacion en todos aquellos aumentos nacidos de la mejor administracion, del mayor consumo, del menor contrabando, de todo aquello que se debe á la gestion del contratista, á su iniciativa, y que no se hubiera realizado, por lo ménos tan pronto, de continuar admininistrada la renta. Este fué mi pensamiento, esta es la base de la que he partido.

Yo tenia, dada esta base, que ver cuál es el desarrollo probable de la renta para fijar el tipo que habrá de pagar el contratista, viendo lo que el Estado hubiera cobrado si hubiese continuado el sistema de administracion directa; y voy á decir á S. S. cómo deduje este resultado. El desarrollo de la renta del tabaco no puede apreciarse por el producto líquido, porque, como ayer nos dijo muy bien el Sr. Cos-Gayon, hay años en que ese producto parece menor por estar la renta mejor administrada, por aumentar los acopios para los años próximos. Así es que si S. S. estudia las cifras del presupuesto de 1881, y viene estudiando las de los presupuestos sucesivos hasta el año 1885-86, verá que la renta viene en aumento en cuanto al producto bruto, y sin embargo en descenso en lo que se refiere al producto líquido. No podia yo, pues, tomar como tipo de comparacion para hacer mis cálculos los productos líquidos de la renta, porque en ese caso, en vez de pedir los 89 millones, hubiera tenido que pedir ménos: hay que calcular sobre lo que vulgarmente se llama producto bruto de la renta, ver el desarrollo probable que la renta pueda tener, el coste de produccion no en un año únicamente ni en dos, porque ciertos accidentes pueden determinar en un año una baja que no ha de seguir en los sucesivos, ó un aumento que tampoco ha de haber en otros años. Es necesario para estudiar el desarrollo de esta renta tomar un período de un quinquenio por lo ménos; y confieso que al llegar á este punto vacilé, dudé entre aceptar el quinquenio ó el decenio El decenio tenía el inconveniente, á mi modo de ver, y por eso me determiné por el quinquenio, tenía el inconveniente de que desde el año de 1876 hubo en todas las rentas, como demostraba el Sr. Cos-Gayon, y yo estoy conforme con S. S., un crecimiento, nacido de que España que acababa de pasar por las circunstancias que todos los presentes conocen, y que se habian opuesto al desarrollo de la renta, y habian traido su ruina por haber estado abiertas nuestras fronteras al contrabando, por no haberse cobrado las contribuciones y por otras causas; cuando España empezó á reconstituirse, tuvieron las rentas un crecimiento mucho más rápido, mucho más violento, permítaseme la frase, que el que habia tenido en otros años; y como habia este aumento verdaderamente extraordinario, no se debia tomar el decenio, y tomé el quinquenio, haciendo un cálculo que ahora verá su señoría cómo encuentra justificada mi cifra, y tendrá que reconocer que es una cifra hija de la meditacion y del raciocinio.

En el año de 1881-82 produjo en España el monopolio del tabaco 119.721.937 pesetas; en 1885-86, término del que yo podia tomar, produjo 131.997.745 pesetas; diferencia ó aumento, 12.275.808 pesetas; dividido entre cinco años, resulta un promedio de aumento, de desarrollo progresivo en el rendimiento bruto, de 2.455.161 pesetas. Hallado este término de desarrollo en el producto total, tenía que añadir al producto de 1881-82 tantas veces cuantos años habian de trascurrir, para encontrar el año en que debia pagarse, y como eran dos los trascurridos desde 1885-86 hasta 1887-88 que debia empezar á regir el contrato, resultaba que debia producir el primer año 136.908.067; el segundo, ó sea el 88-89, pesetas 139.363.228, y el tercer año 141.718.389.

Yo le pregunto al Sr. Cos-Gayon, á quien le parecia exagerada esta cifra de 90 millones, si en el presupuesto de 1885-86 calculaba S. S. en 140 millones el producto bruto de la renta de tabacos, ¿es ilógico, es exagerado suponer que cuatro años despues va á producir 141 millones, que es el término último de los tres que he tomado? Luego no habia exageracion en mis cálculos. Si el Sr. Cos-Gayon, y yo creo que S. S. lo hacía de buena fe, porque yo sé que S. S. trata así todas las cuestiones de Hacienda; si el Sr. Cos-Gayon en el presupuesto de 1885-86 decia al país: yo espero cobrar 140 millones de pesetas del producto de los tabacos, no tiene nada de exagerado que yo calculase en 136, 139 y 141 millones el producto total ó bruto de cada uno de los tres años, rectificando un poco el optimismo del Sr. Cos-Gayon.

Pues bien, explicado ya lo que yo entendia que debian producir estos años, vamos á ver cómo ha de calcularse el producto líquido que debe pedirse al contratista.

Tomando los diez años, resultaba un promedio de 64'69, como representacion de la parte líquida del

producto, y tomando los cinco años resultaba 64'45; es decir, que estudiando en los cinco años lo que habia quedado libre de estos 100 y pico de millones que en cada uno habia producido, resultaba por término medio 64'45 para el Estado, y lo demás para gastos de la renta.

Pues bien; aplicando esto á cada uno de los tres años, me resultaban: el primer año, 88.237.249; el segundo, 89.819.600, y el tercero, 91.337.501, y sumando los tres años, y hallando el promedio de los tres, puesto que se iba á pagar en los tres años una misma cifra, me resultaban 89.798.116, y yo creí que por buscar un número redondo en un negocio de esta magnitud, podria hacer llegar esta cifra á 90 millones, agregando 201.884 pesetas.

Esta es la deduccion; este es el modo cómo yo he llegado á fijar los 90 millones. ¿Me he equivocado en algo? Ahí está la explicacion de la cifra; no se diga que yo la he puesto por capricho. ¿Es mala esa cifra? Pues vosotros la corregireis; pero lo que no ha sucedido, es que yo la haya fijado sin razon.

Vamos á otro punto: el anticipo. Este es otro de los puntos que se han criticado con más tenacidad. El anticipo de los 90 millones obedece á este principio que el Ministro de Hacienda tiene, y que tratará de introducir en todos cuantos proyectos de esta clase presente á las Córtes; y ese principio es el siguiente. Que á toda entidad financiera que trate ó contrate con el Estado, y que obtenga beneficio, bien sea de la circulacion fiduciaria ó bien de un monopolio que se le conceda, una de las cláusulas que se la deben imponer siempre, es la obligacion de facilitar al Estado, en el caso de que los necesite, recursos á tipos no exagerados, á tipos prudentes. De este modo, si llega un momento en que el Estado, por circunstancias especialísimas, por azares de la suerte, por desgracias imprevistas ó por cualquier otro motivo, tenga necesidad de dinero, encontrará siempre esos organismos, esas instituciones, que tengan por la ley de su creacion la obligacion de facilitarle dinero para salir del apuro en el momento que le busque.

Este es mi criterio siempre; y por eso cuando se ha tratado del arriendo del monopolio del tabaco, cuando se ha tratado de un asunto de la importancia que tiene este, que supone una entidad financiera que disponga de cuantiosos medios, he aplicado ese principio y he establecido que esta Sociedad tendria obligacion de facilitar fondos al Estado, cuando los necesitase. Ese es un principio mio; será malo si se quiere, pero crea el Congreso que esta idea mia si hubiera sido aplicada cuando se estableció el monopolio del Banco de España ó el monopolio del Banco Hipotecario, y estos establecimientos hubieran tenido en sus estatutos, y en el contrato celebrado con el Estado, la obligacion, cuando este se encontrase en momentos de penuria, de anticiparle fondos á tipos pequeños, á tipos prudenciales siempre dentro de las condiciones de esos establecimientos, crea el Congreso que el Estado hubiera sacado mucha ventaja de esa obligacion. Esa, pues, ha sido mi principal idea, no ha sido otra; y naturalmente yo presento esta idea, y lo declaro desde luego, en una forma ménos aceptable, que la forma que luego ha adoptado la Comision; porque teniendo que relacionarse siempre esta facilidad para el Tesoro con la condicion de la entidad que ha de facilitar los recursos, y con la vida y el desarrollo legal de esta misma entidad, es claro y evidente que hubiera sido injusto poderles pedir á estas Empresas cuando ya no les faltase más que un año de vida, una cantidad igual que cuando empezaba su existencia, porque el desarrollo del tiempo es uno de los datos que hay que apreciar tratándose de este asunto; y de aquí la lógica de la aclaracion de la Comision, que no ha modificado el proyecto, si no que tan solo le ha aclarado, porque mi idea realmente estaba allí escrita con cierta vaguedad. Es claro que si tiene obligacion de facilitar fondos al Estado en momentos de penuria, y de facilitarlos con un interés prudencial en el momento en que el Estado los necesite esta Sociedad arrendataria, no puede ser en la misma cuantía cuando su vida legal empieza y puede amortizarse paulatinamente la cantidad que facilite, que cuando se le pida en el último año.

De aquí la modificacion que ha hecho la Comision, hermanada con la idea de que no se pudiera venir en un momento dado á cargar sobre un presupuesto una obligacion que pudiera dejar al Tesoro en situacion difícil. Vea, pues, el Sr. Cos-Gayon, cómo en lugar de decir que yo trataba de salir del paso con este anticipo, que buscaba un recurso para nivelar el presupuesto que he de presentar á las Cámaras; vea pues S. S. cómo me preocupaba por el contrario la idea de los que podian venir despues de mí á este sitio. ¿Cree S. S. que cualquier Ministro que viniera despues de mí á ocupar este puesto, pues ciertamente no puedo esperar que en mi vida ministerial ha de desarrollarse este contrato, cree S. S. que cualquier Ministro que me sustituyera consideraria un mal el saber que además de los recursos de la deuda flotante habia un Establecimiento que tenía obligacion de entregarle en el momento que lo necesitara con el aviso de seis meses de anticipacion 60, 70 ú 80 millones, segun lo que de vida legal quedara á este Establecimiento? ¿Cree S. S. que esto es pensar solo en el dia y no ocuparse de los Ministros que pueden sucederme mañana, como creo que tiene obligacion de hacer todo Ministro de Hacienda?

Y aquí voy á recoger otro argumento de S. S. El Sr. Cos-Gayon decia: pero el Sr. Ministro de Hacienda establece un préstamo al 5 por 100, cuando la deuda flotante le cuesta al 4. ¿Por qué hace esto S. S.? Por qué ese perjuicio para el Tesoro? En primer lugar, Sr. Cos-Gayon, yo no he establecido el interés, he establecido el límite máximo del interés; por consiguiente, la observacion de S. S. no puede hacerse ahora sino cuando se hiciera uso de la autorizacion fijando el interés un 1 por 100 más alto que el del Banco. Además, debe tener en cuenta S. S. que entre el interés del Banco de España y el que se fijase, aun suponiendo que se fijase el límite máximo, no habria el 1 de diferencia sino 0'60. El Banco por sus estatutos presta á noventa dias, y cada noventa dias hay que renovar las letras ó delegaciones; y como cada vez lleva 0'10 por la renovacion, resulta que el interés para el Tesoro no es de 4 sino de 4'40, y por tanto serían 0'60 la diferencia. Esta diferencia tendria en su favor: primero, que no siendo cantidad exigible en el acto, no perturbaria la marcha del Tesoro; y segundo, que se distribuiria en varios años su reembolso; y sabido es que estas deudas á más largo plazo, que pudiéramos llamar consolidadas ó definitivas, tienen un interés distinto de aquellas otras que son exigibles á los noventa dias como sucede á la del Banco de España. De modo que por 0'60 de diferen-

cia que habria entre una operacion hecha con el Banco de España y la operacion hecha con la futura Sociedad contratista, se obtendrian esos beneficios.

Yo no comprendo cómo el Sr. Cos-Gayon cree que puede ser un mal tomar prestado en determinados momentos con un interés de 0'60 más caro que el del Banco de España una cantidad de 90 millones y que esto puede ser un gravámen para el Tesoro. Yo voy á demostrar á S. S. que este gravámen que nunca podria pasar de 540.000 pesetas, es menor, pero muchísimo menor, como tres ó cuatro veces menor que el gravámen que se impuso al Tesoro al contratar 25 millones de pesetas con un establecimiento de crédito en lugar de contratarlos con el Banco de España. Yo no critico la operacion; yo creo que S. S. hizo muy bien; S. S. tenía que negociar 25 millones de billetes hipotecarios, y S. S. los descontó al 6 por 100 con 1 por 100 además de comision en los que no se realizaran y 1 1/4 en aquellos que se realizaran. Yo no critico, repito, la operacion de S. S.; yo creo que en muchas ocasiones son convenientes esas operaciones; pero vamos á ver cuál era entonces y cuál es hoy la situacion del Tesoro. Entonces S. S. no tenía absolutamente ninguna deuda flotante con el Banco de España, y nosotros tenemos actualmente una deuda de 140 millones, debida á las gestiones de S. S. Pues bien; yo pregunto una cosa: ¿cuándo es más fácil tomar dinero, cuando no se tiene deuda flotante ó cuando se tiene una deuda de 140 millones? Ahora bien; si en esta situacion que dificulta algo el acudir á ese recurso se prevé y se calcula una operacion de 90 millones con una empresa, que va á ser más gravosa para el Tesoro que una operacion con el Banco de España nada más que en 540.000 pesetas, yo quiero que el Sr. Cos-Gayon me diga si en lugar de hacer la operacion que S. S. hizo con el Banco Hipotecario no hubiera sido preferible... (*El Sr. Cos-Gayon*: Yo no hice más que cumplir una ley debida á la iniciativa de los amigos de S. S.) Si señor; pero S. S. pudo haber tomado deuda flotante que es la cuestion; ¿pudo S. S., sí ó no? (*El Sr. Cos-Gayon*: No, señor, porque no era legal.) No sería legal el descontar los pagarés por el Banco de España; pero siempre sería legal contratar con el Banco de España deuda flotante por valor de 25 millones; eso es indudable.

Y sin embargo, yo no critico á S. S.; S. S. hizo bien en descontar aquellos pagarés; pero no regatee S. S. la alabanza, mejor dicho, no lance sobre nosotros su censura, porque se trata de preparar aquí los medios para hacer una operacion de 90 millones, y en el caso de que no los pueda facilitar el Banco de España, ó de que haya cualquier razon como las que tuviera S. S., que serían ciertamente justificadísimas, para no acudir al Banco de España, se dejan expeditos los medios de ir á otra parte y obtener por una diferencia de 60 céntimos esos 90 millones, no como deuda flotante, sino como deuda definitiva y consolidada.

Esta es la cuestion del anticipo, y conste que yo no he atacado la operacion de S. S.; es más, creo que en la situacion de S. S. yo hubiera hecho lo mismo: lo que he hecho ha sido defender el proyecto de una censura de S. S., y demostrar que si en una operacion de 25 millones, como la que S. S. hizo, pudo haber para el Tesoro una diferencia de gravámen de más de un millon de pesetas, en la operacion que yo propongo de 90 millones, bien puede haber un mayor pago de 540.000, sin que por esto se pueda decir que el Tesoro va á salir perjudicado: repito que no censuro la operacion de S. S.; pero el argumento que á S. S. se podia hacer sería el mismo que S. S. me hace á mí: S. S. pudo ir al Banco de España.

Y vamos á la rescision, Sres. Diputados. Me ha extrañado ciertamente, lo declaro con sinceridad, oir las censuras que se han lanzado á esta cláusula desde ese lado de la Cámara. ¿Cómo habia de creer yo que el Sr. Cos-Gayon, á nombre del partido conservador, habia de venir á impugnar que se tratara de conservar en esta cláusula una garantía de gobierno? ¿Cómo habia de creer que la minoría conservadora fuese la que pidiera que se suprimiese esta cláusula, que yo entiendo que envuelve esa garantía? Francamente, me ha extrañado muchísimo que esto suceda. No habrá contratista, se dice, que quiera aceptar la condicion de que mañana el Gobierno, caprichosa y arbitrariamente, al ver que la renta sube y que se mejora el producto, arroje del contrato á una Compañía. Y si me ha extrañado que el partido conservador critique esto, me ha extrañado mucho más la explicacion dada por el Sr. Cos-Gayon, porque yo tengo una idea muy distinta de lo que es el Gobierno de la que parece que tiene S. S. Yo creo que cuando se contrata con el Gobierno, se supone siempre la buena fe, la equidad y la justicia. Esta es mi idea. Yo creo que cuando un Gobierno ha celebrado un contrato, lo cumple con buena fe, ya sea este Gobierno el que ocupe el banco azul, ya sea el partido conservador, ya sea aquel partido (*Señalando al republicano*), si por desgracia para nuestra Patria se sentara en este banco.

Yo entiendo que no es posible que haya un Gobierno que contratando de buena fe con una Compañía que asocia sus esfuerzos á los de la Administracion para mejorar sus rentas y para facilitar que disminuyan los gravámenes sobre las demás fuentes de riqueza del país, sea capaz por capricho, por antojo, de arrojar del contrato á esa Compañía. En este modo de apreciar la idea del Gobierno me diferencio profundamente del Sr. Cos-Gayon. Yo entiendo que el Gobierno representa siempre la justicia y la equidad, y que de esta base se debe partir en los contratos. Su señoría cree que el Gobierno puede representar, no diré la mala fe, pero sí la arbitrariedad.

Pues vamos á ver en la teoría mia y en la del señor Cos-Gayon qué sería más beneficioso para el contratista y qué sería más justo y más equitativo. ¿Es que el Gobierno, como yo entiendo que sucederia siempre, solamente por móviles poderosos, por influencias grandes, por acontecimientos de esos que no se pueden prever en un momento determinado, se encontraba en la precision de rescindir este contrato? Pues yo digo á S. S. que yo en este caso, con cláusula y sin cláusula, rescindiria el contrato, y creo que todos los Gobiernos harian lo mismo, porque la necesidad es la suprema ley, sobre todo en la gobernacion del Estado. Llegaban acontecimientos imprevistos; llegaban soluciones de esas que influyen de tal modo en la gobernacion del Estado, que obligan á un Gobierno de buena fe, como yo entiendo que lo son todos, á venir, si es preciso, á las Córtes para cubrir su responsabilidad.

Pues con cláusula y sin cláusula se vendria á la rescision; pero con una diferencia legal; con la diferencia de que si la necesidad de las circunstancias exigia esa rescision, y el Ministerio como medida de gobierno y tomando sobre su responsabilidad el acto

y sometiéndose, si era preciso á las Córtes, para que le absolvieran ó le censurasen, llegaba á tomar una resolucion de esta trascendencia, lo haria resueltamente, sin reparar en cosa alguna; y si se encuentra con un camino llano, con un camino en que están declarados los derechos de los particulares, al llegar á la rescision, se le reconocerán todos, y no quedarán envueltos en la vaguedad y en la indecision. Sabrá el contratista que el Gobierno al rescindir su contrato le devolverá íntegro su capital, si ha tenido pérdidas se las abonará, le abonará tambien el interés correspondiente, y además si ha habido beneficio le abonará la parte correspondiente al del año siguiente. Sabrá el contratista que si llegan esos momentos en que se imponga al Gobierno como una necesidad y como una exigencia irresistible la rescision, el contrato se rescindirá, y tendrá sus derechos declarados en el mismo contrato, sin que de ningun modo pueda verse de ellos privado. Se ve, pues, que es mejor á un Gobierno de buena fe como lo son todos, darle, si llega el momento de rescindir el contrato, los medios legales aceptados por las dos partes, de resolver esta cuestion, que dejar esto en la sombra. Esta es mi teoría.

Vamos ahora á la teoría del Sr. Cos-Gayon, á la teoría de que viniera un Ministro antojadizo, un Ministro caprichoso, un Ministro que no se inspirase en las altas ideas en que los Ministros se inspiran y se han inspirado siempre en España, y que porque produjera algo más la renta, creyera que debia rescindir el contrato, que debia arrojar al contratista y no tenerle ningun género de consideraciones. Vamos á ver qué sucederia en este caso. Si S. S. supone en el Poder el capricho y el antojo para rescindir el contrato, el contratista con cláusula ó sin cláusula no puede defenderse. Suprimid esa cláusula, borradla del contrato; pero suponed un Ministro antojadizo que quiera arrojar al contratista de ese contrato; ¿cómo se podrá defender el contratista? ¡Ah, Sr. Cos-Gayon! S. S. que conoce tan perfectamente todos los resortes del gobierno y los grandes medios que hay cuando se trata con las Empresas; que conoce los grandes elementos que la Administracion tiene en su mano, fácilmente comprenderá que si efectivamente á un Ministro antojadizo y caprichoso se le ocurriera arrojar al contratista de este contrato, el contratista no podria resistir. Pues aun supuesta la teoría de su señoría, aun supuesto que el antojo exista en este banco, aun en ese caso, es más ventajoso para el contratista que haya una salida legal, que no que haya necesidad de que ese antojo y ese capricho se revistan con la fórmula del rebuscamiento de responsabilidades para arrojarle del contrato á costa suya, imponiéndole la rescision suponiendole culpable.

Este es, pues, el caso de la rescision, y yo declaro una cosa; yo declaro que esta cláusula ha sido precisamente la que más censuras ha tenido. Todas las personas que han venido á hacer observaciones acerca de las bases, ó la mayoría de esas personas, se han fijado precisamente en esta cláusula, y yo he declarado desde el primer dia, que si esta cláusula es condicion que hace que fracase el contrato, prefiero que fracase. Yo no acepto sobre este punto modificacion alguna, no por mí, sino por las ideas de gobierno, no por mí, sino por los que vengan despues á este sitio. El fracaso seria para mí personalmente; ¿cómo he de negarlo? muy desagradable, puesto que denotaria que yo no habia sabido, al considerar y poner en armonía los intereses del Estado con los de un particular, llegar á un límite en que se pudieran encontrar los dos, y en que con beneficio de ambos y sin perjuicio de ninguno, se pudiera llegar á una solucion. Pero si para encontrar ese límite es preciso prescindir de esta facultad de gobierno, yo no prescindo, y prefiero el fracaso. En un asunto tan grave y tan importante, yo creo que es necesario, y no me refiero á este Gobierno sino á todos los que le sucedan, porque yo no me ocupo de mi efímera vida ministerial, yo creo que es necesario dar al Gobierno resortes en vez de quitárselos, y, por tanto, considero precisa é indispensable esta cláusula hasta el punto, vuelvo á repetir, de que si es un obstáculo para que vengan contratistas al concurso, prefiero que el concurso quede desierto.

Yo siento molestar la atencion de los Sres. Diputados (*Varios Sres. Diputados*: No, no); pero háganse todos cargo de que lo que se ha dicho en los tres dias que llevamos de discusion me obliga á recoger ciertas ideas y ciertos argumentos, y me pone en el caso de molestaros más de lo que yo quisiera: yo procuro abreviar, pero hay cosas de que no puedo prescindir.

Y vamos á la otra clase de censuras, que se fundan, como ya he dicho, en haber olvidado los derechos del Estado y haber atendido demasiado los del contratista, al revés de lo sucedido en los puntos que hasta ahora he examinado, en los cuales se decia que se habia atendido mucho los derechos del Estado y poco los del contratista.

No me ocuparé de la fianza, porque sobre este punto ya dijo el Sr. Maura lo necesario. Real y efectivamente, lo que constituye la garantía del contrato no es solo la fianza, es algo más que la fianza: es la fianza, que asciende á veintitantos millones de pesetas, y que si se reduce á 12, será por haberse construido fábricas que representen la diferencia; y es, además, el repuesto y el surtido de tabaco que el contratista tiene que tomar, empezando por entregar al Estado, segun mi cálculo, que si es inexacto el tiempo lo demostrará, 40 millones de pesetas. De modo que serán más de 60 millones los que el contratista tenga de responsabilidad con el Estado.

Tampoco me ocuparé del seguro, acerca del cual decia el Sr. Sanchez Bedoya: ¿por qué no se obliga al contratista á asegurar en vez de permitirle tomar sobre sí el riesgo del seguro? En la mayor parte de las Compañías de cierta importancia, el seguro es uno de aquellos gastos que muchas veces prefieren las Compañías evitarse, tomando sobre sí el riesgo, porque este riesgo suele representar ménos que lo que en otro caso habria que pagar por el seguro. ¿Y con qué razon ni con qué justicia podia yo negar ese derecho á las Compañías que vinieran á interesarse en el contrato? ¿Qué utilidad tenía el Estado en negárselo? ¿Por qué imponerle ese perjuicio al contratista? El Estado, lo que puede pedir es, que el riesgo del incendio no sea nunca para el Estado; eso es lo que puede pedir, lo que tiene derecho á exigir: esas manufacturas, esos tabacos elaborados, esas fábricas y esa materia primera, si se destruyen por el incendio, no sea el riesgo del Estado, bien sea de una tercer Sociedad de seguros la garantía, bien sea que la Empresa tome sobre sí el riesgo del seguro; y crea su señoría que el riesgo del seguro no es tan grande que exija un aumento de fianza, ni que exija tampoco mayor responsabilidad á la Empresa de la que tiene, que yo creo suficiente: la que tendria cualquier Empresa

que, sobre haber adelantado 40 millones de pesetas por el repuesto de tabacos, tuviera tambien depositados 20 millones.

Pero á esta misma índole de observaciones corresponde la que hacía el Sr. Pedregal al decir que este contrato era más oneroso que lo que fué el de Italia. No voy á entrar en comparaciones con el contrato italiano; voy únicamente á decir á S. S., y aquí tengo el artículo y lo leeré, que, por el contrato italiano, se tomaba como punto de partida el producto del último año, del año 68, y aquí se toma, como antes he demostrado á la Cámara, no el producto líquido del último año, sino el resultado que deberá producir la renta dos años despues, teniendo en cuenta el desarrollo que tiene esa renta en España. De modo, que ahí ve S. S. que en lo que se refiere á la determinacion del tipo, no se puede comparar la ventaja para el Estado que da el sistema que yo he seguido, con el que daba el sistema italiano, porque siempre hay el desarrollo de dos años en beneficio del sistema que yo sostengo. Pero decia S. S.: por el contrato italiano se daba el 40 por 100 al Estado y el 60 por 100 al contratista los primeros años, y en los últimos era lo contrario.

Me va á permitir el Sr. Pedregal que le rectifique este punto; tengo aquí el contrato, y si quiere su señoría lo leeré. El art. 4.° del contrato dice terminantemente, despues de fijar los tipos, que tendrá en los dos primeros períodos el 40 por 100 el Estado de los beneficios, y en el resto el 50 por 100; no dice el 50 por 100; dice que partirán por mitad, que es lo mismo. De modo que entre contrato y contrato, es mucho más beneficioso éste que aquel, puesto que éste parte de un tipo superior, relativamente superior, y además acepta una participacion desde el primer año del 50 por 100, cuando allí, desde el primer año, era del 40 por 100 en los dos primeros períodos, y solamente en el último era del 50 por 100.

Y voy ahora á otro argumento que sobre la fijacion del tipo hacía el Sr. Cos-Gayon; y lo hizo, ciertamente, no en su discurso, sino que lo hizo en la rectificacion; lo hizo al contestar al Sr. Maura; y así como de pasada presentó el siguiente argumento á la Cámara. Se dan 45 millones de más el contratista. (*El Sr. Cos-Gayon pide la palabra.*) Aquí está el *Diario de las Sesiones*. (*El Sr. Cos-Gayon*: Tres veces 45 millones de más.) Aquí dice el *Diario* que son tres veces 15. (*El Sr. Cos-Gayon*: Por cada trienio, y como los trienios son tres...) Cuarenta y cinco millones en el total, no tres veces 45; pero en fin, si S. S. dice eso, lo que S. S. quiera; vamos á discutir. Y el argumento de S. S. es el siguiente. Cada año aumenta la renta 5 millones (creo que esta es la afirmacion primera de S. S., aquí está su discurso.) Es así que tomais para fijar el tipo, el promedio del año, en lugar del máximun del año; luego tomais tres veces 5 millones de ménos en cada uno de los períodos; y como los períodos son tres, porque el primero reconocia S. S. que como tiene tipo fijo no entraba en esa cuenta; como los períodos son tres, vosotros venís á tomar tres veces 5 millones en cada período, ó sean 15 milones, que al cabo de los tres períodos determinan un perjuicio de 45 millones para el Tesoro y de beneficio para el contratista.

En primer lugar, aun suponiendo que fueran exactas todas las afirmaciones, que ahora demostraré á su señoría que no lo son, nunca sería un perjuicio para el Tesoro de 45 millones, sino de la mitad de lo que S. S. afirmaba, puesto que la mitad del beneficio sería para el Estado, y solo la otra mitad corresponderia al contratista. Pero yo niego el perjuicio de la mitad, y lo niego todo, y voy á demostrarlo.

En primer lugar, la base del razonamiento de su señoría es esta: que cada año aumenta 5 millones la renta de tabaco, dato completamente inexacto. Yo he demostrado al Congreso que cuando fijé el tipo de 90 millones de pesetas tuve en cuenta el desarrollo de la renta (ahí están publicados los estados), y el desarrollo del producto bruto de la renta en el último quinquenio me da un aumento de 2.400.000 pesetas por año. No hay, pues, un aumento de 5 millones, como supone S. S. Primer dato que no se puede tomar como base para un raciocinio.

Segundo punto. Su señoría calcula con el producto total ó bruto, y lo que se le pide al contratista es el producto líquido. De consiguiente, es un vicio de argumentacion el suponer que se debe pedir al contratista, á quien se exige el producto líquido, el aumento del producto bruto; lo que tiene que ver S. S. es el producto líquido y el aumento del producto líquido; y si toma S. S. los cinco últimos años, verá que en lugar de aumentar ha decrecido, desde 83 millones hasta 79. Segundo punto que S. S. debia haber tenido en cuenta para no hacer ese argumento.

Luego tenemos en tercer lugar, que no hay ese desarrollo en el producto líquido; que si se quiere tomar faltando á todas las reglas de la lógica, el desarrollo del producto bruto no sería de 5 millones, sino de 2.400.000, y si S. S. quiere hacer la cuenta como real y efectivamente debe hacerse, S. S. debia decir: el 60 por 100 de ese producto bruto es lo que representaria el aumento líquido cada año, y el 60 por 100 de ese producto no es 5 millones, sino que es, aun cuando yo no he hecho la cuenta, pero comprende S. S. que es poco más de la mitad.

Ya ve S. S. á qué límites vamos reduciendo este extremo de los 45 millones, porque así es muy fácil argumentar; lo que es difícil es sostener despues la verdad de la argumentacion.

De modo que tenemos que no hay el aumento de 5 millones en el producto bruto, y que no hay que tomar el producto bruto sino el producto líquido, en el cual no ha habido aumento hasta ahora.

Pero vamos más allá. Como el segundo período se fija por el producto del primero y del segundo año, y no del trienio, es claro que para el segundo período tampoco puede tener aplicacion lo que decia su señoría, porque el primer año tiene un tanto fijo, y el segundo tiene un tanto fijado, no por el término medio del trienio, sino excluyendo el primer año por el término medio de los dos últimos años.

De modo que ya el argumento de S. S. tiene otro punto que debe eliminarse, porque quedarian, suponiendo que fuera exacto el argumento, los dos últimos años á razon próximamente de un millon, que serian 6 millones, de los que corresponderian tres al Gobierno. De manera que todo ese perjuicio de los 45 millones queda reducido á tres, suponiendo que fuera exacto el argumento.

Pero vamos á ver qué se ha propuesto el Gobierno al calcular el tipo. Pues el Gobierno se ha propuesto, como he dicho antes, que sea para el Tesoro el producto que hoy tiene la renta y el desarrollo que este producto hubiese tenido en los años sucesivos,

si la renta continuara como hoy está. Y sobre esta base que aleja toda idea de perjuicio para el Tesoro, los beneficios se parten entre el contratista y el Estado, á razon del 50 por 100 cada uno. Pues bien, como la renta tendrá dos desarrollos: el desarrollo natural del tiempo, en el cual no debe tener el contratista participacion alguna segun mi teoría, y el desarrollo nacido de la iniciativa ó de las reformas introducidas por el contratista ó por la Sociedad que tome á su cargo este servicio, en el cual lógicamente debe tener el 50 por 100 la Compañía, hubiera sido forzoso distinguir estos dos puntos para venir á fijar en cada período de cinco años lo que correspondia al Estado y lo que correspondia partir entre los dos. Su señoría dice que debemos fijar el máximun de cada período como tipo para el período siguiente, y yo digo á S. S. que esto equivaldria á pedir al contratista que venga con su capital, con su inteligencia, que dedique su tiempo á este asunto y que obtenga algun beneficio, que todo ese beneficio, absolutamente todo, sea para el Estado; porque si cada año hacemos la cuenta de lo que en el año anterior haya producido para fijarlo como tipo fijo para el Tesoro, todo el desarrollo que tenga la renta, bien por el trascurso del tiempo, bien por las mejoras introducidas por el contratista, será para el Estado. Su señoría, sí, que sería duro para el contratista si le impusiera esta condicion, que sería verdaderamente inadmisible. No; hay que defender la teoría de que el Estado tenga lo que le corresponde, que es el aumento por el trascurso del tiempo, y que se dé al contratista lo que le corresponde, que es la mitad de las utilidades debidas á su iniciativa y su trabajo.

Pues bien, como es imposible distinguir matemáticamente esto, como es imposible que en el trascurso, no ya de los primeros años, sino en el tercer período, se distinga lo que la renta ha crecido por el aumento de riqueza en la Nacion, por el aumento de consumo, por el aumento de poblacion, de aquello que se debe á la mejor administracion y á las reformas introducidas, yo he hecho un cálculo prudencial, y he dicho: en lugar de exigir al contratista el término último, el maximun, con lo cual al contratista se le pediria para el Estado todo lo debido al trascurso del tiempo y todo lo debido á las reformas hechas por el contratista, pido que el término medio sea el del trienio. Ya ve S. S. en qué me he fundado (y esto es lo que sucedia en Italia, donde se calculaba el tipo fijo para cada trienio), porque esto es lo justo, porque esto da al Estado un mayor aumento siempre en la determinacion de los cupos que representa la progresion constante de la renta por el trascurso del tiempo, y deja á la vez un márgen (permítaseme esta palabra, porque es muy usual en esta clase de asuntos), se deja al contratista un márgen, una ganancia que va á dividir con el Estado, y que es la legítima recompensa ó pago de su tiempo, de su trabajo y de su iniciativa industrial.

Ya ve S. S. á qué quedan reducidos esos 45 millones que hallaba S. S. á fuerza de rebuscar argumentos, no dentro de lo que es el proyecto, sino de lo que en la fantasía de S. S. se forjaba.

Pensaba haberme ocupado del tercer grupo de observaciones, que son las relativas al cultivo y á la importacion de tabaco habano; pero como eso ha de dar lugar á discusion particular cuando se trate de esas bases, y como la Cámara estará muy fatigada porque hace mucho tiempo que la estoy molestando, voy á tratar un punto que procuraré esclarecer brevemente, y es la cuestion de la Hacienda en general, que dan ocasion de discutir las observaciones hechas por el Sr. Cos-Gayon en la primera parte de su discurso.

Empezaba S. S. diciendo que yo reconocia que existe un déficit, y olvidaba S. S., que tanto ha discutido este punto conmigo en legislaturas anteriores, la distincion que yo he hecho siempre entre el deficit tomado en un sentido general, y el déficit de un determinado presupuesto. Nunca he negado yo, y ahí están los *Diarios de las Sesiones* que lo comprueban, nunca negué yo que dentro de los presupuestos presentados por el Sr. Pelayo Cuesta, por ejemplo, existiera una diferencia entre los recursos permanentes y los gastos, que estaba representada por una cifra de recursos eventuales. Nunca lo negué yo; pero decia entonces, y sostengo hoy, que cuando se presentan presupuestos con déficit, tomando el déficit en un sentido general y ámplio; que cuando resultan diferencias entre los recursos permanentes de un presupuesto y los gastos del mismo, es prudente buscar recursos eventuales para matarlos y no dejarlos subsistir, á fin de que no sean carga pesada para los presupuestos sucesivos. Este es sencillamente el punto sobre que disentimos muchas veces S. S. y yo.

Yo he reconocido siempre que desde el año 1881 habia un desnivel entre los gastos y los recursos permanentes; pero he sostenido tambien que ese desnivel debia cubrirse con recursos eventuales, de tal modo, que nunca se liquidara un presupuesto dejando cargas para el presupuesto siguiente.

El Sr. Cos-Gayon, que tiene cierta aficion á la deuda flotante, y no se lo critico porque sé que la deuda flotante es barata, aunque con el grave inconveniente de que ha de concluir por convertirse en deuda consolidada, porque el trascurso del tiempo lo hace necesario, el Sr. Cos-Gayon, que prefiere ese sistema, dice: el déficit existe dentro del presupuesto; pues no importa que quede al fin del ejercicio. Nosotros decimos: «existe déficit, pues cada año hay que cubrirlo para que no pase y se agrande el año siguiente. De esto resulta que desde el año 1881 acá, y tomo este punto de partida porque S. S. le tomó, han resultado déficits en los presupuestos; precisamente cuando se ha seguido el sistema de S. S., y no han resultado cuando se ha seguido el sistema que yo prefiero. En el primer semestre de 1881-82, por ejemplo, hubo un aumento de ingresos, y no digamos ahora si procedia de recursos eventuales ó no, de seis millones quinientas y tantas mil pesetas; y como hubo un déficit de 6.400.000 pesetas por resultas de ejercicios cerrados, es decir, por pagos que debian efectuarse por obligaciones anteriores á aquel ejercicio, resultó ese semestre con un pequeño sobrante á favor del Tesoro.

Vino el año 1882-83, y el ejercicio se cerró con veintiun millones ochocientas y tantas mil pesetas de sobrante, y diez y siete millones y pico de falta en lo que se referia á ejercicios anteriores, es decir, por resulta de ejercicios cerrados; de modo que hubo un exceso de cuatro millones y pico de pesetas, lo que permitió que no hubiera deuda flotante y continuaran las cosas sin que resultase déficit en el presupuesto, igualándose los pagos con los ingresos. Siguió el presupuesto de 1883-84, y hubiera sucedido lo mismo,

porque habia recursos bastantes para atender á todos los pagos, si no se hubiera cambiado de sistema; pero en el ejercicio de 1883-84 habia, entre otros recursos, para saldar el déficit 28 millones de pesetas, que el Sr. Pelayo Cuesta, como recurso eventual, habia incluido en el anterior presupuesto, y el Sr. Cos-Gayon creyó que no debia utilizarse ese recurso, y no lo utilizó. No critico á S. S. por esto. (*El Sr. Cos-Gayon*: Acaba de criticarme porque los utilicé; ¿quiere criticarme tambien por no haberlos utilizado?)

No los utilizó en el ejercicio del presupuesto formado por el Sr. Pelayo Cuesta, y resultó este ejercicio con 27 millones de déficit, es decir, con un déficit que no se hubiera producido si se hubieran utilizado los recursos votados por las Córtes. Utilizó S. S. estos 28 millones de recursos eventuales en el ejercicio siguiente; pero, como habia otra partida de 14 millones y pico, hubo de dejar S. S. un déficit en el segundo presupuesto. Formó despues el de 1885 á 1886, y al liquidarlo ha resultado tambien un déficit de pesetas 76.800.000.

De modo, que con el sistema, bueno ó malo, que se puede llamar nuestro, no quedaba ningun déficit en el presupuesto, porque se preveia la diferencia entre los gastos y los ingresos, y se mandaba que se cubriese con recursos eventuales, á saber: con el remanente de la conversion de la deuda pública, con la negociacion de pagarés de bienes nacionales ó con otro, mientras que S. S. tiene el sistema de dejar que el presupuesto se liquide con déficit.

Y aquí viene la segunda parte de las observaciones de S. S.; la cuestion de la deuda flotante.

Es cierto que la deuda flotante se ha manifestado en el último año; pero, ¿de qué nace? Pues nace precisamente de estos tres déficits que no ha creado nuestro sistema, sino el de S. S. con su aficion á la deuda flotante. Estos tres déficits acumulados han determinado obligaciones corrientes sin satisfacer en ejercicios anteriores por valor de 123 millones de pesetas, que ha habido que saldar con la deuda flotante; y como por resultas habia 31 millones y pico de pesetas, aparece un total de 154 millones, de los cuales, deducidos 28 millones de remanentes de los dos ejercicios que tuvieron sobrantes, quedan 126.247.000 pesetas de obligaciones de presupuestos que han cerrado con déficit por seguir el sistema de S. S. y no seguir el nuestro. Pues agregue el Sr. Cos-Gayon á estos 126 millones 12 millones de un préstamo hecho por el Consejo de redenciones y enganches de la marina, préstamo del que ha tenido que responder el Tesoro al incautarse de los fondos de ese Consejo, y tendrá explicados los 140 millones de la deuda flotante, de la cual no corresponde parte alguna al corto tiempo en que el Ministro que dirige la palabra al Congreso ha tenido á su cargo la gestion de la Hacienda.

Repito que no critico á S. S. por haber seguido el sistema que antes he expuesto, pero afirmo que el nuestro hará que, si acontecimientos imprevistos no vienen á quebrantar las rentas ó á exigir gastos mucho más grandes que los que hoy se calculan, el presupuesto actual, no el que se va á presentar ahora á las Córtes, sino el corriente cerrará sin déficit, aun cuando dentro de ese presupuesto se disponga de 60 millones de recursos eventuales.

Aquí tiene explicada S. S. la cuestion del déficit y de la deuda flotante.

Y vamos con esto á la última parte: á la del desarrollo de las rentas, y por tanto á la solucion que su señoría proponía como solucion financiera frente á la que yo creo que conviene adoptar para nivelar el presupuesto de gastos con el de ingresos.

Su señoría se presentaba ayer profundamente pesimista, y decia: «No confío en el desarrollo de la renta; han adquirido ya las rentas un desarrollo tal, que no es de creer que aumente en lo sucesivo; no debeis, por consiguiente, pensar en que el desarrollo de las rentas venga á cubrir esa diferencia que hoy existe entre los gastos y los ingresos.» Y despues el señor Cos-Gayon pasaba revista á las principales rentas que constituyen los ingresos del presupuesto. Yo conozco que S. S. tenía razon en lo que se refiere á los tres últimos años. En efecto; la crísis industrial y agrícola que ha afligido, no solo á España, sino á Europa entera; las calamidades que han caido sobre España en estos tres últimos años, los terremotos, la epidemia, adversidades que todos sabeis y conoceis, por desgracia; todo ello ha hecho que nuestras rentas no sigan el desarrollo que venian teniendo; y esto no tiene nada de extraño, porque si nos fijamos, ya que del tabaco se trata, en la renta del tabaco en Francia, se verá que allí ha sucedido en estos dos últimos años lo que no habia sucedido desde 1848, porque excepcion hecha de los años 1870 y 71, en que Francia pasó por trances tan extraordinarios que determinaron la pérdida de una parte de su territorio, el producto de la renta de tabaco nunca habia sido menor en ningun año que en el año anterior; y sin embargo, el año de 1885 la renta de tabacos en Francia bajó 2 millones de francos con relacion al año anterior, y en el año de 1886, aunque la estadística no estaba completa, se ha podido notar una baja, de la que se deducia que en ese año habria 6 millones ménos de ingreso que en el año anterior; y por cierto que se notaba precisamente la baja en el tabaco de más alto precio.

He citado este ejemplo, y no quiero acudir á otros que podria encontrar en otros países, para demostrar que precisamente en esos años que el Sr. Cos-Gayon citaba, han bajado las rentas, no solamente en España, sino en los demás países, lo cual demuestra que han sido años excepcionales, en que se ha hecho sentir la crísis industrial y agrícola que ya venía notándose de algun tiempo atrás; pero que en esos años se ha acentuado notablemente.

Pero, señores, ¿hemos de creer por esto que nuestras rentas ya no pueden alcanzar mayor desarrollo, y que han llegado á su límite? ¿Hemos de renunciar á obtener, ya por el aumento de riqueza, ya por el aumento de poblacion, ya por las mejoras administrativas, mayor producto del que hoy nos ofrecen las rentas del Estado? ¡Ah! En esto no puedo yo estar conforme con S. S., y no lo estoy porque soy muy amante de mi Patria, y me doleria mucho creer que España habia llegado ya al límite infranqueable de su prosperidad.

No; y la prueba de ello es que si el Sr. Cos-Gayon se fija en el desarrollo que todas las rentas han tenido en el último semestre del año último, ó sea en el primero del año económico corriente, advertirá que esas adversas circunstancias van pasando, y que el desarrollo de las rentas vuelve otra vez á tomar incremento; de suerte que podemos abrigar la esperanza de que aquello en que S. S. fundaba sus cifras, cuan-

do, ocupándose del presupuesto de 1884-85, decia que las rentas aumentaban 25 millones todos los años, y fundándose en eso daba altísimas evaluaciones á las rentas, aquello puede muy bien ser una realidad en lo sucesivo, aunque no le haya sido desde que S. S. lo predecia hasta hoy.

Examinemos el último semestre de 1886, ó sea el primero del actual ejercicio económico. No hablo de la contribucion territorial, porque sé que S. S. podrá decirme que siendo una contribucion de reparto, no debemos esperar que produzca más, y yo añado que es una contribucion demasiado recargada para esperar que dé más, inmediatamente por lo ménos; pero veamos otras rentas.

La contribucion industrial y de comercio, sin hablar de formalizaciones ni de compensaciones, hablando solo de la recaudacion real y efectiva, ha tenido en ese semestre un aumento de 591.000 pesetas; el impuesto de derechos reales ha aumentado en 2.925.000 pesetas. No cuento el impuesto de cédulas, porque discutiendo siempre lealmente y con sinceridad, reconozco que el aumento que en ese impuesto se observa obedece á que el año pasado se cobró con retraso. Impuesto sobre tarifas de viajeros, ha aumentado en 1.200.000 pesetas. Impuesto de consumos, ha aumentado en 3.800.000 pesetas, y esto lo reconoció ya el Sr. Cos-Gayon. Renta de aduanas, que es una de las que el Sr. Cos-Gayon decia que estaba más en decadencia, atribuyéndolo á ciertas reformas; pues á pesar de esas reformas y á pesar de la baja que naturalmente ha producido la modificacion de los derechos sobre los azúcares antillanos, ha tenido un aumento de 4 millones de pesetas, debiendo suponerse que podrán ser recaudados 134 millones, lo cual representaria un aumento de 8 ó 9 millones.

Lo mismo podria decir del timbre del Estado, de la lotería y de otras rentas; pero no quiero leer más números á los Sres. Diputados porque están ya fatigados. Resulta que sin tener en cuenta las formalizaciones por material de ferro-carriles (y digo esto para prever el argummento que pudiera hacer S. S.), todas las rentas están en aumento. (*El Sr. Cos-Gayon*: He dicho que todas las rentas, sin excepcion, están en ese semestre en una satisfactoria alza. Por consiguiente, si S. S. quiere discutir eso, discútalo con otro, no conmigo, porque yo me he adelantado á reconocerlo y he dicho más que S. S.) Pues ó yo no entendí bien el argumento de S. S., ó lo que quiso decir fué que no debíamos esperar del desarrollo de las rentas la nivelacion entre los gastos y los ingresos permanentes, porque si bien en los cinco primeros años del último decenio, ó sea, desde 1876, se habia notado gran desarrollo, en los cinco últimos años se habia notado paralizacion en las rentas, y á ese argumento contesto yo dos cosas: primera, que la disminucion de las rentas, no en los cinco últimos años, sino en los tres últimos, ha obedecido á circunstancias excepcionales que no han sido exclusivamente propias de España, sino que han afectado á toda Europa; y al efecto le cito la renta de tabacos en Francia, puesto que de tabaco hablamos; y segunda, que empiezan á desaparecer esas circunstancias especiales en España, como lo prueba el desarrollo de las rentas en proporcion notable, porque en ese semestre último del año 1886, ó sea el primero del corriente año económico, hay un aumento de 16 millones sobre lo que habian producido en igual semestre del año económico anterior, excepcion hecha del impuesto de cédulas. De esto vengo á deducir que el pesimismo que habia en el elocuentísimo discurso pronunciado por S. S., y que consiste en decir que no podemos esperar nada sino de nuevas contribuciones, porque S. S. nos decia que el déficit de 60 millones no se puede cubrir más que con nuevas rentas y de ninguna manera con el desarrollo de las actuales, es un pesimismo que no tiene razon de manifestarse; y para demostrarlo presento el aumento que las rentas han tenido en el primer semestre, y por eso digo á S. S. que pienso en el aumento de las rentas, porque es un aumento que realmente existe.

Vamos ahora á comparar la solucion de S. S. y la mia, es decir, la que nos indicaba en su discurso y la que yo indico en el preámbulo del proyecto que se discute.

Solucion de S. S.: economías como primer punto. Yo no las omito en absoluto en mi proyecto; he dicho sencillamente, que si se pagan todas las atenciones del Estado por deuda, clases pasivas y las demás que están incluidas en las atenciones generales; que si no se han de disminuir los gastos de guerra que S. S. supone que deben aumentarse, las economías en el resto del presupuesto no se pueden hacer, en cantidad bastante, para llegar á cubrir los 60 millones de desnivel. Esto es lo que yo digo en el preámbulo del proyecto. No se pueden esperar las economías suficientes para tanto, sin que por esto quiera decirse que si se puede introducir alguna deba renunciarse á ella.

Ingresos. No estoy conforme con S. S. en que deba prescindirse del desarrollo de las rentas para conseguirlos, y en que debe acudirse al establecimiento de nuevas contribuciones. Yo digo á S. S. que antes que llegar á establecer nuevas contribuciones, se debe procurar en sacar de las actuales todo el partido posible para ver si con el desarrollo de ellas, y con la trasformacion de los servicios, se pueden evitar esos nuevos gravámenes que S. S. quiere imponer.

La solucion de S. S. era el empréstito, como nos indicó, y nuevas contribuciones; y la solucion mia, es decir, no mia, la que que yo creo que se impone, y que otros países han seguido, es esta: contener los gastos dentro de las cifras actuales, ó ménos si es posible, sin desatender los servicios; encerrarlos durante cuatro ó cinco años dentro de esas cifras, y esperar que una buena administracion, que un desarrollo de las rentas como el que se va notando, que la prosperidad creciente del país, vaya haciendo que poco á poco desaparezca ese desnivel entre los gastos y los ingresos, y entre tanto cubrir ese desnivel con recursos eventuales, para que no queden y se acumulen déficits de ejercicios de un presupuesto á otro presupuesto. Esta es mi teoría, este es mi sistema, y crea S. S. que yo trataré de realizarlo. Si he encontrado el presupuesto con 60 millones de desnivel, yo procuraré que el presupuesto próximo sea mucho menor, y trataré de cubrir esa diferencia con recursos eventuales, para que no quede nunca el déficit, esperando que en los años posteriores, los Ministros que me sucedan, si continúan el mismo sistema de hacer que disminuya el desnivel entre los ingresos y los gastos, ya que en un año es imposible, se llegará ciertamente, dentro de tres ó cuatro años, por el desarrollo de las rentas; si tenemos la cordura de disminuir los gastos en lo que permita la organizacion de los servicios, tendre-

mos la ventaja de llegar á tener un presupuesto verdaderamente nivelado. Ese es el camino que ha seguido Italia; teniendo cierta prudencia en los gastos, y dejando que el desarrollo de las rentas venga á destruir ese desnivel, y aun lograr un *superavit* en los presupuestos. (*Muestras de aprobacion.*)

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Pocas palabras para rectificar.

El Sr. Ministro de Hacienda ignora todavía cuál es el sistema de mi preferencia. Lo he dicho con claridad: el sistema de libertad para el cultivo, para la fabricacion y para la expendicion; el sistema que impera en los Estados-Unidos; porque segun he manifestado al Congreso, es necesario conciliar los intereses del Tesoro con otros intereses que son tan imperiosos como los de la Hacienda pública, que son los intereses de la agricultura, de la industria y del comercio. En su defecto, decia yo, Sr. Ministro de Hacienda, que para el desestanco tenía otro régimen, digámoslo así, mixto; el de Inglaterra, donde no se permite el cultivo del tabaco, pero se permite su fabricacion y venta; y recordaba al Sr. Ministro que con este sistema obtiene el Tesoro inglés 6'70 por cada habitante, y con el sistema de monopolio no se obtiene más que 4'50; es decir, los dos tercios de lo que produce por cada habitante el impuesto en Inglaterra.

Permitiendo el cultivo, se puede optar por el sistema de Alemania antes de 1880, ó por el que tiene desde el año 1880; se establece una contribucion superior á la que pagan todos los demás productos sobre la tierra destinada al cultivo del tabaco: esto era antes de 1880; ó una contribucion especial sobre los productos segun su peso, como sucede desde 1880. Este es el sistema que rige en Alemania, y podria aplicarse aquí en el caso de que se estableciese la libertad de cultivo.

Decia el Sr. Ministro de Hacienda que el régimen de libertad en la fabricacion y en la venta no daba tan buenos resultados como el régimen del monopolio. Para afirmar esto era necesario que se destruyesen las premisas por mí establecidas, confirmadas por el Sr. Cos-Gayon, y no impugnadas por la Comision.

El sistema de libre fabricacion y venta en Inglaterra da un producto por habitante de 6'70, y el régimen de monopolio en España da un producto de 4'50 pesetas por habitante. Destrúyanse estas afirmaciones, y entonces sabremos á qué atenernos; pero no se diga que el régimen de monopolio produce más que el régimen de libre fabricacion y venta, como en Inglaterra.

Habló S. S. de la exportacion en Inglaterra. La exportacion es un beneficio para las industrias; pero como no hay derechos para la exportacion, eso no altera en nada el resultado de los cálculos en cuanto á la importacion.

No he de decir nada sobre el desestanco de la sal, porque es ajeno á esta discusion; pero no puedo ocultar al Sr. Ministro de Hacienda que me ha producido cierto desencanto esta teoría de S. S. sobre el estanco de la sal, que considera al parecer preferente al sistema del desestanco, que tan grandes beneficios ha producido á la agricultura, á la ganadería y á determinadas industrias.

En cuanto á los beneficios, que en el último trienio produjo al Tesoro italiano la reforma introducida haciendo una novacion del contrato y reduciendo la participacion en el aumento de la renta, vuelvo á repetir lo que he dicho en mi primer discurso, apoyándome en una autoridad que ha reconocido el Sr. Cos-Gayon, el testimonio de un distinguido economista italiano, que dice que el beneficio se ha distribuido de distinta manera de lo establecido en el contrato, y esto pudiera haberse tenido en cuenta al redactar las bases para hacer un contrato de arriendo del monopolio.

Y como me propongo decir muy poco, voy á rectificar algunos conceptos que me atribuyó el señor Maura, y á dar contestacion concreta á algunas de las preguntas que me hizo. Supone S. S. que es arbitrario el numero de 6 pesetas por kilógramo. El tipo de 6 pesetas no es arbitrario; es el correspondiente á la cantidad que hoy paga al Tesoro el contribuyente español, descontando el 40 por 100 del coste y costas de fabricacion del tabaco, que es tanto como ponernos en la situacion más ventajosa que pudiera escoger S. S. Hoy cuesta al contribuyente español 10 pesetas por término medio el kilógramo de tabaco; de esas 10 pesetas hay que rebajar el 40 por 100 por coste y costas, y queda por tanto la cantidad de 6 pesetas por kilógramo que representa exactamente el impuesto que se exige al consumidor. Pues si son 14 millones de pesetas los que se consumen en la totalidad, y esta cantidad no ha de bajar de ninguna manera porque el factor contrabando es exactamente igual para el régimen de monopolio que para el de libertad; aun suponiendo que no hubiera desarrollo en el consumo, aun suponiendo que no esté mejor el resguardo que en la actualidad, tendremos un rendimiento seguro de 84 millones de pesetas; superior al actual.

Si tomamos en cuenta que se podria gravar más la mercancía, porque la industria particular no gastaria el 40 por 100 en el coste y costas de fabricacion; y si tomamos en cuenta que puede ofrecerse en el mercado en condiciones más favorables, con aumentar una ó dos pesetas, se habrá elevado considerablemente el producto del tabaco, se habrá elevado de 98 millones á 112 á 124 segun las necesidades de la Hacienda y segun el estado en que se encontrase la industria, por las economías que esta introdujera en la fabricacion. Por consiguiente, no hay nada de arbitrario en esto; se toma como tipo de la importacion el mismo que existe, sin alterarlo en nada; y debo llamar la atencion de nuevo sobre la circunstancia de que este tipo es la mitad de la contribucion que paga el tabaco importado en Inglaterra: la mejor clase 11 chelines, por kilógramo. Pues en España se puede exigir la mitad de lo que paga en Inglaterra, y se tendrá un rendimiento superior á 100 millones de pesetas. ¿Se teme el contrabando? ¿Estamos en peor situacion que Inglaterra, que tiene abiertas sus costas á todo el mundo? Pues no estamos en peor situacion; la frontera de Portugal está cubierta por el mismo Portugal que tiene establecida una fuerte contribucion sobre el tabaco: ejerce la policía en beneficio propio; la frontera francesa está cubierta por Francia; no es de temer que por esa frontera se haga el contrabando en España, siendo allí el tabaco más caro. La dificultad está en la frontera marítima; pues resguardo marítimo tiene Inglaterra en todas sus costas; ¿por qué no hemos de mejorar nosotros el nues-

tro? Hoy tenemos la tercera parte próximamente del tabaco que se consume en España, suministrado por el contrabando; con el sistema de libertad se puede disminuir mucho ese contrabando, y en la misma proporcion en que se disminuya, se elevarán los derechos para el Tesoro. Estas son las bases de mi cálculo.

Me recordaba el Sr. Maura que yo soy miembro de la Asociacion para la reforma de los aranceles, y decia que no se concebia cómo yo proponia un derecho de 600 por 100 á la importacion de una mercancía. Algo exagera S. S. La Asociacion para la reforma de los aranceles, á cuyos principios no falto en este momento, no se ocupa para nada de los impuestos, de las contribuciones, de lo que afecta al fisco; su objetivo son los derechos que se establecen con el fin de que no se importen mercancías extranjeras, que compitan con las nacionales, por creer que esto ha de producir favorable influjo en el desarrollo de la industria nacional; y como aquí discurro sobre el supuesto de que no hay tabaco nacional, porque me pongo en vuestro mismo terreno, en el terreno en que se encuentran el Gobierno y la Comision, dando por prohibido el cultivo del tabaco en España; aunque mis principios son otros, acepto esa base, y digo que, con la prohibicion del cultivo, la libertad de fabricacion y venta nos darian un rendimiento superior.

Dice el Sr. Maura que yo he pedido la supresion del libre cultivo. Yo no he pedido semejante cosa; es este para mí un terreno de discusion; aceptadas las hipótesis que vosotros estableceis con la prohibicion, discurro sobre esa base, y digo que la libertad de fabricacion y venta darian mejores resultados que el monopolio; y sobre todo, que el monopolio con el arriendo, ha de traer consecuencias muy dolorosas para el consumidor y para el Estado.

Me preguntaba el Sr. Maura si era yo partidario de la supresion de la lotería, y en una interrupcion contesté afirmativamente. Ahora diré que la supresion no sería de gran trascendencia, que no son 76 millones sino una cantidad bastante inferior la que producen las loterías al Estado; no es una cantidad que deba arredrar á nadie para llevar á cabo la reforma; lo que se necesita es tener valor para acometerla; esos mismos mejoramientos á que acaba de aludir el Sr. Ministro de Hacienda, introducidos en la Administracion, nos darán un rendimiento muy superior al de las loterías. Pero despues de todo, aquí no se discute la renta de loterías ni la contribucion de consumos; el Sr. Maura parece que mostraba cierto interés en conocer nuestro sistema completo, y en que nos trasladásemos en imaginacion á una República, que excitaria los nervios de una persona á quien yo estimo, y ni aun en hipótesis quiero hablar de esto; no es esta la ocasion, que si lo fuese, con franqueza la abordaria, y tendria mucho gusto en discutir este punto con el Sr. Maura.

En toda la discusion he aceptado como base vuestro sistema. No he traido aquí mi sistema total, si alguno tengo; he hablado de la libertad completa de la fabricacion y venta del tabaco, porque cabe dentro de vuestro sistema la modificacion en esta parte de la renta, con tanto mayor motivo, cuanto que la fabricacion y venta libres, con un impuesto fuerte de aduanas, existe en un país muy monárquico.

Nada más tengo que decir.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Para rectificar, y más bien para alusiones personales; porque invirtiéndose un tanto los términos propios del debate, el Sr. Ministro de Hacienda me ha dirigido ataques, tomando como pretesto algunos que yo no le habia dirigido á él. Por ejemplo; suponiendo el Sr. Ministro de Hacienda que yo le he hecho un cargo, que no ha estado ciertamente en mi propósito, y que tengo la seguridad de que no ha estado en mis palabras, porque tratara de tomar dinero al 5 teniéndolo al 4, ha recordado muy á destiempo el contrato con el Banco Hipotecario, en el cual yo no hice otra cosa que sujetarme á los preceptos estrictos de las leyes. La mitad de la contestacion que yo hubiera tenido que dar, me la ha ahorrado ya el Sr. Ministro de Hacienda, que tomando en cuenta mi interrupcion, en la lealtad con que S. S. discute, se adelantó desde luego á reconocer que la operacion no hubiera sido legal con el Banco de España, y que, por consiguiente, carecía en gran parte de fundamento la pregunta que S. S. me acababa de dirigir de por qué no habia yo tomado el dinero del Banco de España en vez de tomarlo del Banco Hipotecario. Le agradezco al Sr. Ministro de Hacienda que ahora mismo, con un nuevo asentimiento, confirme la verdad de esta afirmacion mia. La operacion no habria sido legal con el Banco de España, porque se trataba de descontar, no á noventa dias, sino á muchos años. Pero despues de hacerme esta concesion, afirmaba el Sr. Ministro de Hacienda: el Sr. Cos-Gayon pudo tomar dinero de la deuda flotante. Ese, en efecto, habria sido mi sistema; eso era lo que yo habia estado combatiendo contra S. S., pero yo no tuve bastante influencia entonces para que, con arreglo á mis ideas, se hiciera la ley. Yo creia entonces, como por un momento pareció hoy que creia tambien el señor Ministro de Hacienda, que era mejor haber tomado dinero al Banco de España en deuda flotante, que hacer la negociacion de los pagarés; pero mis opiniones no prevalecieron; se hizo la ley por nuestros adversarios, y la ley me mandaba que para cubrir el déficit de aquel año hiciera una negociacion de pagarés, y tenía yo que cumplir otro precepto legislativo, que era la ley de 3 de Mayo de 1851, por la cual se rige la deuda flotante, y que autoriza, en efecto, al Gobierno para negociar el dinero que le haga falta en los términos que pueda, para extinguir el déficit del presupuesto; pero como el Sr. Ministro de Hacienda ahora mismo está alabándose de que habria extinguido el déficit de aquel presupuesto, decretando la negociacion de los pagarés; yo tenía, para cumplir la ley, que hacer la negociacion de los pagarés antes que acudir á la deuda flotante, porque el Ministro de Hacienda no puede acudir á la deuda flotante, sino para extinguir el déficit del presupuesto; y cuando el déficit del presupuesto, por precepto expreso de la ley, tiene destinados otros recursos, esos recursos hay que utilizarlos antes.

Todo esto á propósito de una suposicion de S. S., que no tiene fundamento. Yo no censuraba al señor Ministro de Hacienda el propósito, que no le he atribuido ni le atribuyo, de tomar dinero á 5 pudiendo tomarle á 4; hacía únicamente dos preguntas, que por cierto se han quedado sin contestacion. La una era la expresion de una curiosidad que me parecia muy legítima, sobre el destino que se va á dar á cerca de 100

millones de pesetas, haciendo esta sencillísima observacion. Cuando al Parlamento se le piden 100 millones de pesetas ó 90, parece natural que se le diga para qué. Yo, pues, pregunto al Sr. Ministro de Hacienda si esos 90 millones de pesetas van á aplicarse al presupuesto próximo de 1887-88 en todo ó en parte; si los pide para eso, ó los pide para otra cosa, en cuyo caso espero se sirva decir para qué los pide; ó si va á tomar una autorizacion sin decir al Parlamento para qué pide esa autorizacion. Y para cuando S. S. tuviera por conveniente contestar á esta pregunta mia, yo me limitaba á manifestar esta dificultad en que S. S. se iba á ver, por la forma en que la autorizacion ha salido de manos de la Comision. Al dia siguiente de promulgada la ley, el Sr. Ministro de Hacienda tiene que optar entre una de estas dos responsabilidades: ó tomar dinero al 5 cuando lo tiene al 4, bien sea para extinguir la actual deuda flotante, ó bien sea para aplicar los recursos al presupuesto venidero, ó dejar que por falta de aplicarlos caduquen unos ingresos que S. S. se ufanó mucho de proporcionar al Tesoro; pero que si no se realizan, porque la forma en que los ha presentado la Comision trae ese riesgo, quedarán completamente estériles esos propósitos de S. S. de suministrar recursos. Como yo creo que la Compañía, Empresa ó particular que sea arrendatario de este negocio ha de tener confianza en el crédito de la Nacion, encontraba mejor que la autorizacion hubiera quedado en la forma en que la habia traido el Sr. Ministro de Hacienda, que dejando esa inaudita forma de la progresion decreciente que impone esta responsabilidad al Gobierno, el cual hubiera podido por su primer plan pedir cuando le hubiera parecido conveniente, en el primer año, en el segundo ó más adelante, los 90 millones de pesetas, sin tener el apremio que le impone la responsabilidad esta de que por no usar á tiempo de aquellos recursos pudieran anularse. Esta, que es, despues de todo, la presentacion de una simple enmienda á las correcciones que al proyecto del Sr. Ministro ha hecho la Comision, aceptándolas yo en parte, ó sea en cuanto á la limitacion de las responsabilidades de los presupuestos futuros, pero rechazándolas en cuanto á la totalidad de la autorizacion, si es que el Sr. Ministro de Hacienda tiene por conveniente utilizarla, no creo yo que era motivo para que se me dirigiera un ataque, ni para que el Sr. Ministro de Hacienda viniera aquí tan fuera de sazon, y además con tanta injusticia, á censurarme porque hice uso de una autorizacion que no tuve más remedio que utilizar.

Y en el momento en que S. S. me decia esto, se me ocurria á mí recordar que sus amigos dirigieron contra mí algunas censuras porque tardé en hacer la operacion, porque no la hice para el presupuesto de 83-84, y la dejé para el de 84-85; y cuando dudaba yo si haria ó no este recuerdo, me ha sorprendido el señor Ministro de Hacienda viniendo á recordar él mismo las censuras, para inmediatamente hacerme la contraria, y me ha censurado primero por haber utilizado este recurso en vez de utilizar la deuda flotante, y despues por haber tardado en utilizar ese recurso.

No es ménos injusta la extrañeza de S. S. de que nosotros nos opongamos á la facultad que en el proyecto se reserva el Gobierno de rescindir, cuando lo tenga por conveniente, y sin exposicion de causa, el contrato del arendamiento del tabaco; porque, en primer lugar, yo no he censurado eso, y en segundo, si mi aplauso le sirve á S. S. para algo, yo se lo doy, no solamente en cuanto al propósito, sino en cuanto á la ejecucion del propósito. Mis observaciones no se referian al punto consignado, se referian á la limitacion del interés de 6 por 100 que se impone á un negocio industrial, al cual se le exigen tan grandes condiciones de inversion de capitales y de inversion de trabajos. Y además de aplaudir esa cláusula, aplaudo los nobles propósitos que ha manifestado aquí su señoría con tanta vehemencia esta tarde cuando decia: «Sobre esto no transijo. A cuantas personas se han acercado á hablarme del negocio, y han opuesto objeciones á esto, yo les he dicho que no transijo; si fracasa por eso el proyecto, que fracase; si por eso se alejan todos los que han venido á hablarme de este asunto, que se alejen; yo no abandono esta garantía del Estado.»

Pero abundando yo en estos mismos propósitos de S. S. que encuentro muy plausibles, tengo algunas observaciones que hacer encaminadas al solo objeto de advertir á S. S., y advertir para conocimiento de todos nosotros, advertencia dirigida á todos á un mismo tiempo, que convendria que meditemos lo que hacemos, no sea que, siendo demasiado rigorosos con los contratistas en las condiciones de derecho, al mismo tiempo que seamos, como voy á probar en seguida á S. S., demasiado espléndidos en cuanto á las cantidades que se les hayan de entregar, hagamos que se alejen, como S. S. ha indicado, las personas y las Compañías que pudieran tener condiciones de respetabilidad y de solvencia para hacer el negocio, y abramos en cambio ancha puerta únicamente para los temerarios, para aquellos que creen que todo negocio con el Estado es bueno, y que tanto mejor cuanto peores sean las condiciones de derecho, con tal que las condiciones de dinero se presenten espléndidamente para ellos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Señor Cos-Gayon, van á trascurrir dentro de dos ó tres minutos las horas reglamentarias. Si S. S. no piensa ser muy extenso, podrá continuar.

El Sr. **COS-GAYON**: No, Sr. Presidente; no pienso ser muy extenso; es cuestion de muy pocos minutos; pero hay alguna cosa que sentiria ciertamente no decir en este momento mismo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): En ese caso va á consultarse al Congreso si se prorroga la sesion.»

Hecha la pregunta de si se prorrogaba la sesion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Cos-Gayon continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: El Sr. Ministro de Hacienda ha refutado mis cálculos sobre la excesiva cantidad que se ofrece al arrendatario por la manera que el proyecto tiene de calcular el tipo que los productos de la renta tienen que determinar. Ha negado la bondad de mis cálculos en cuanto á los 45 millones, en cuanto á los trienios, en cuanto á haber tomado yo, segun supone S. S., el producto íntegro en vez del producto líquido respecto de todos y cada uno de los datos aducidos por mí. Yo sé muy bien cuán difícil es hacer demostraciones aritméticas á un auditorio; las demostraciones aritméticas son mejores para el lector que para el oyente; pero en este punto, la cosa es tan clara, que tengo la completa seguridad de que la han de ver con toda claridad todos los señores que pres-

do, ocupándose del presupuesto de 1884-85, decia que las rentas aumentaban 25 millones todos los años, y fundándose en eso daba altísimas evaluaciones á las rentas, aquello puede muy bien ser una realidad en lo sucesivo, aunque no le haya sido desde que S. S. lo predecia hasta hoy.

Examinemos el último semestre de 1886, ó sea el primero del actual ejercicio económico. No hablo de la contribucion territorial, porque sé que S. S. podrá decirme que siendo una contribucion de reparto, no debemos esperar que produzca más, y yo añado que es una contribucion demasiado recargada para esperar que dé más, inmediatamente por lo ménos; pero veamos otras rentas.

La contribucion industrial y de comercio, sin hablar de formalizaciones ni de compensaciones, hablando solo de la recaudacion real y efectiva, ha tenido en ese semestre un aumento de 591.000 pesetas; el impuesto de derechos reales ha aumentado en 2.925.000 pesetas. No cuento el impuesto de cédulas, porque discutiendo siempre lealmente y con sinceridad, reconozco que el aumento que en ese impuesto se observa obedece á que el año pasado se cobró con retraso.

Impuesto sobre tarifas de viajeros, ha aumentado en 1.200.000 pesetas. Impuesto de consumos, ha aumentado en 3.800.000 pesetas, y esto lo reconoció ya el Sr. Cos-Gayon. Renta de aduanas, que es una de las que el Sr. Cos-Gayon decia que estaba más en decadencia, atribuyéndolo á ciertas reformas; pues á pesar de esas reformas y á pesar de la baja que naturalmente ha producido la modificacion de los derechos sobre los azúcares antillanos, ha tenido un aumento de 4 millones de pesetas, debiendo suponerse que podrán ser recaudados 134 millones, lo cual representaria un aumento de 8 ó 9 millones.

Lo mismo podria decir del timbre del Estado, de la lotería y de otras rentas; pero no quiero leer más números á los Sres. Diputados porque están ya fatigados. Resulta que sin tener en cuenta las formalizaciones por material de ferro-carriles (y digo esto para prever el argummento que pudiera hacer S. S.), todas las rentas están en aumento. (*El Sr. Cos-Gayon*: He dicho que todas las rentas, sin excepcion, están en ese semestre en una satisfactoria alza. Por consiguiente, si S. S. quiere discutir eso, discútalo con otro, no conmigo, porque yo me he adelantado á reconocerlo y he dicho más que S. S.) Pues ó yo no entendí bien el argumento de S. S., ó lo que quiso decir fué que no debíamos esperar del desarrollo de las rentas la nivelacion entre los gastos y los ingresos permanentes, porque si bien en los cinco primeros años del último decenio, ó sea, desde 1876, se habia notado gran desarrollo, en los cinco últimos años se habia notado paralizacion en las rentas, y á ese argumento contesto yo dos cosas: primera, que la disminucion de las rentas, no en los cinco últimos años, sino en los tres últimos, ha obedecido á circunstancias excepcionales que no han sido exclusivamente propias de España, sino que han afectado á toda Europa; y al efecto le cito la renta de tabacos en Francia, puesto que de tabaco hablamos; y segunda, que empiezan á desaparecer esas circunstancias especiales en España, como lo prueba el desarrollo de las rentas en proporcion notable, porque en ese semestre último del año 1886, ó sea el primero del corriente año económico, hay un aumento de 16 millones sobre lo que habían producido en igual semestre del año económico anterior, excepcion hecha del impuesto de cédulas. De esto vengo á deducir que el pesimismo que habia en el elocuentísimo discurso pronunciado por S. S., y que consiste en decir que no podemos esperar nada sino de nuevas contribuciones, porque S. S. nos decia que el déficit de 60 millones no se puede cubrir más que con nuevas rentas y de ninguna manera con el desarrollo de las actuales, es un pesimismo que no tiene razon de manifestarse; y para demostrarlo presento el aumento que las rentas han tenido en el primer semestre, y por eso digo á S. S. que pienso en el aumento de las rentas, porque es un aumento que realmente existe.

Vamos ahora á comparar la solucion de S. S. y la mia, es decir, la que nos indicaba en su discurso y la que yo indico en el preámbulo del proyecto que se discute.

Solucion de S. S.: economías como primer punto. Yo no las omito en absoluto en mi proyecto; he dicho sencillamente, que si se pagan todas las atenciones del Estado por deuda, clases pasivas y las demás que están incluidas en las atenciones generales; que si no se han de disminuir los gastos de guerra que S. S. supone que deben aumentarse, las economías en el resto del presupuesto no se pueden hacer, en cantidad bastante, para llegar á cubrir los 60 millones de desnivel. Esto es lo que yo digo en el preámbulo del proyecto. No se pueden esperar las economías suficientes para tanto, sin que por esto quiera decirse que si se puede introducir alguna deba renunciarse á ella.

Ingresos. No estoy conforme con S. S. en que deba prescindirse del desarrollo de las rentas para conseguirlos, y en que debe acudirse al establecimiento de nuevas contribuciones. Yo digo á S. S. que antes que llegar á establecer nuevas contribuciones, se debe procurar en sacar de las actuales todo el partido posible para ver si con el desarrollo de ellas, y con la trasformacion de los servicios, se pueden evitar esos nuevos gravámenes que S. S. quiere imponer.

La solucion de S. S. era el empréstito, como nos indicó, y nuevas contribuciones; y la solucion mia, es decir, no mia, la que que yo creo que se impone, y que otros países han seguido, es esta: contener los gastos dentro de las cifras actuales, ó ménos si es posible, sin desatender los servicios; encerrarlos durante cuatro ó cinco años dentro de esas cifras, y esperar que una buena administracion, que un desarrollo de las rentas como el que se va notando, que la prosperidad creciente del país, vaya haciendo que poco á poco desaparezca ese desnivel entre los gastos y los ingresos, y entre tanto cubrir ese desnivel con recursos eventuales, para que no queden y se acumulen déficits de ejercicios de un presupuesto á otro presupuesto. Esta es mi teoría, este es mi sistema, y crea S. S. que yo trataré de realizarlo. Si he encontrado el presupuesto con 60 millones de desnivel, yo procuraré que el presupuesto próximo sea mucho menor, y trataré de cubrir esa diferencia con recursos eventuales, para que no quede nunca el déficit, esperando que en los años posteriores, los Ministros que me sucedan, si continúan el mismo sistema de hacer que disminuya el desnivel entre los ingresos y los gastos, ya que en un año es imposible, se llegará ciertamente, dentro de tres ó cuatro años, por el desarrollo de las rentas; si tenemos la cordura de disminuir los gastos en lo que permita la organizacion de los servicios, tendre-

mos la ventaja de llegar á tener un presupuesto verdaderamente nivelado. Ese es el camino que ha seguido Italia; teniendo cierta prudencia en los gastos, y dejando que el desarrollo de las rentas venga á destruir ese desnivel, y aun lograr un *superavit* en los presupuestos. (*Muestras de aprobacion.*)

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Pocas palabras para rectificar.

El Sr. Ministro de Hacienda ignora todavía cuál es el sistema de mi preferencia. Lo he dicho con claridad: el sistema de libertad para el cultivo, para la fabricacion y para la expendicion; el sistema que impera en los Estados-Unidos; porque segun he manifestado al Congreso, es necesario conciliar los intereses del Tesoro con otros intereses que son tan imperiosos como los de la Hacienda pública, que son los intereses de la agricultura, de la industria y del comercio. En su defecto, decia yo, Sr. Ministro de Hacienda, que para el desestanco tenía otro régimen, digámoslo así, mixto; el de Inglaterra, donde no se permite el cultivo del tabaco, pero se permite su fabricacion y venta; y recordaba al Sr. Ministro que con este sistema obtiene el Tesoro inglés 6'70 por cada habitante, y con el sistema de monopolio no se obtiene más que 4'50; es decir, los dos tercios de lo que produce por cada habitante el impuesto en Inglaterra.

Permitiendo el cultivo, se puede optar por el sistema de Alemania antes de 1880, ó por el que tiene desde el año 1880; se establece una contribucion superior á la que pagan todos los demás productos sobre la tierra destinada al cultivo del tabaco: esto era antes de 1880; ó una contribucion especial sobre los productos segun su peso, como sucede desde 1880. Este es el sistema que rige en Alemania, y podria aplicarse aquí en el caso de que se estableciese la libertad de cultivo.

Decia el Sr. Ministro de Hacienda que el régimen de libertad en la fabricacion y en la venta no daba tan buenos resultados como el régimen del monopolio. Para afirmar esto era necesario que se destruyesen las premisas por mí establecidas, confirmadas por el Sr. Cos-Gayon, y no impugnadas por la Comision.

El sistema de libre fabricacion y venta en Inglaterra da un producto por habitante de 6'70, y el régimen de monopolio en España da un producto de 4'50 pesetas por habitante. Destrúyanse estas afirmaciones, y entonces sabremos á qué atenernos; pero no se diga que el régimen de monopolio produce más que el régimen de libre fabricacion y venta, como en Inglaterra.

Habló S. S. de la exportacion en Inglaterra. La exportacion es un beneficio para las industrias; pero como no hay derechos para la exportacion, eso no altera en nada el resultado de los cálculos en cuanto á la importacion.

No he de decir nada sobre el desestanco de la sal, porque es ajeno á esta discusion; pero no puedo ocultar al Sr. Ministro de Hacienda que me ha producido cierto desencanto esta teoría de S. S. sobre el estanco de la sal, que considera al parecer preferente al sistema del desestanco, que tan grandes beneficios ha producido á la agricultura, á la ganadería y á determinadas industrias.

En cuanto á los beneficios, que en el último trienio produjo al Tesoro italiano la reforma introducida haciendo una novacion del contrato y reduciendo la participacion en el aumento de la renta, vuelvo á repetir lo que he dicho en mi primer discurso, apoyándome en una autoridad que ha reconocido el Sr. Cos-Gayon, el testimonio de un distinguido economista italiano, que dice que el beneficio se ha distribuido de distinta manera de lo establecido en el contrato, y esto pudiera haberse tenido en cuenta al redactar las bases para hacer un contrato de arriendo del monopolio.

Y como me propongo decir muy poco, voy á rectificar algunos conceptos que me atribuyó el señor Maura, y á dar contestacion concreta á algunas de las preguntas que me hizo. Supone S. S. que es arbitrario el numero de 6 pesetas por kilógramo. El tipo de 6 pesetas no es arbitrario; es el correspondiente á la cantidad que hoy paga al Tesoro el contribuyente español, descontando el 40 por 100 del coste y costas de fabricacion del tabaco, que es tanto como ponernos en la situacion más ventajosa que pudiera escoger S. S. Hoy cuesta al contribuyente español 10 pesetas por término medio el kilógramo de tabaco; de esas 10 pesetas hay que rebajar el 40 por 100 por coste y costas, y queda por tanto la cantidad de 6 pesetas por kilógramo que representa exactamente el impuesto que se exige al consumidor. Pues si son 14 millones de pesetas los que se consumen en la totalidad, y esta cantidad no ha de bajar de ninguna manera porque el factor contrabando es exactamente igual para el régimen de monopolio que para el de libertad; aun suponiendo que no hubiera desarrollo en el consumo, aun suponiendo que no esté mejor el resguardo que en la actualidad, tendremos un rendimiento seguro de 84 millones de pesetas; superior al actual.

Si tomamos en cuenta que se podria gravar más la mercancía, porque la industria particular no gastaria el 40 por 100 en el coste y costas de fabricacion; y si tomamos en cuenta que puede ofrecerse en el mercado en condiciones más favorables, con aumentar una ó dos pesetas, se habrá elevado considerablemente el producto del tabaco, se habrá elevado de 98 millones á 112 á 124 segun las necesidades de la Hacienda y segun el estado en que se encontrase la industria, por las economías que esta introdujera en la fabricacion. Por consiguiente, no hay nada de arbitrario en esto; se toma como tipo de la importacion el mismo que existe, sin alterarlo en nada; y debo llamar la atencion de nuevo sobre la circunstancia de que este tipo es la mitad de la contribucion que paga el tabaco importado en Inglaterra: la mejor clase 11 chelines, por kilógramo. Pues en España se puede exigir la mitad de lo que paga en Inglaterra, y se tendrá un rendimiento superior á 100 millones de pesetas. ¿Se teme el contrabando? ¿Estamos en peor situacion que Inglaterra, que tiene abiertas sus costas á todo el mundo? Pues no estamos en peor situacion; la frontera de Portugal está cubierta por el mismo Portugal que tiene establecida una fuerte contribucion sobre el tabaco: ejerce la policía en beneficio propio; la frontera francesa está cubierta por Francia; no es de temer que por esa frontera se haga el contrabando en España, siendo allí el tabaco más caro. La dificultad está en la frontera marítima; pues resguardo marítimo tiene Inglaterra en todas sus costas; ¿por qué no hemos de mejorar nosotros el nues-

tro? Hoy tenemos la tercera parte próximamente del tabaco que se consume en España, suministrado por el contrabando; con el sistema de libertad se puede disminuir mucho ese contrabando, y en la misma proporcion en que se disminuya, se elevarán los derechos para el Tesoro. Estas son las bases de mi cálculo.

Me recordaba el Sr. Maura que yo soy miembro de la Asociacion para la reforma de los aranceles, y decia que no se concebia cómo yo proponia un derecho de 600 por 100 á la importacion de una mercancía. Algo exagera S. S. La Asociacion para la reforma de los aranceles, á cuyos principios no falto en este momento, no se ocupa para nada de los impuestos, de las contribuciones, de lo que afecta al fisco; su objetivo son los derechos que se establecen con el fin de que no se importen mercancías extranjeras, que compitan con las nacionales, por creer que esto ha de producir favorable influjo en el desarrollo de la industria nacional; y como aquí discurro sobre el supuesto de que no hay tabaco nacional, porque me pongo en vuestro mismo terreno, en el terreno en que se encuentran el Gobierno y la Comision, dando por prohibido el cultivo del tabaco en España; aunque mis principios son otros, acepto esa base, y digo que, con la prohibicion del cultivo, la libertad de fabricacion y venta nos darian un rendimiento superior.

Dice el Sr. Maura que yo he pedido la supresion del libre cultivo. Yo no he pedido semejante cosa; es este para mí un terreno de discusion; aceptadas las hipótesis que vosotros estableceis con la prohibicion, discurro sobre esa base, y digo que la libertad de fabricacion y venta darian mejores resultados que el monopolio; y sobre todo, que el monopolio con el arriendo, ha de traer consecuencias muy dolorosas para el consumidor y para el Estado.

Me preguntaba el Sr. Maura si era yo partidario de la supresion de la lotería, y en una interrupcion contesté afirmativamente. Ahora diré que la supresion no sería de gran trascendencia, que no son 76 millones sino una cantidad bastante inferior la que producen las loterías al Estado; no es una cantidad que deba arredrar á nadie para llevar á cabo la reforma; lo que se necesita es tener valor para acometerla; esos mismos mejoramientos á que acaba de aludir el Sr. Ministro de Hacienda, introducidos en la Administracion, nos darán un rendimiento muy superior al de las loterías. Pero despues de todo, aquí no se discute la renta de loterías ni la contribucion de consumos; el Sr. Maura parece que mostraba cierto interés en conocer nuestro sistema completo, y en que nos trasladásemos en imaginacion á una República, que excitaria los nervios de una persona á quien yo estimo, y ni aun en hipótesis quiero hablar de esto; no es esta la ocasion, que si lo fuese, con franqueza la abordaria, y tendria mucho gusto en discutir este punto con el Sr. Maura.

En toda la discusion he aceptado como base vuestro sistema. No he traido aquí mi sistema total, si alguno tengo; he hablado de la libertad completa de la fabricacion y venta del tabaco, porque cabe dentro de vuestro sistema la modificacion en esta parte de la renta, con tanto mayor motivo, cuanto que la fabricacion y venta libres, con un impuesto fuerte de aduanas, existe en un país muy monárquico.

Nada más tengo que decir.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Para rectificar, y más bien para alusiones personales; porque invirtiéndose un tanto los términos propios del debate, el Sr. Ministro de Hacienda me ha dirigido ataques, tomando como pretesto algunos que yo no le habia dirigido á él. Por ejemplo; suponiendo el Sr. Ministro de Hacienda que yo le he hecho un cargo, que no ha estado ciertamente en mi propósito, y que tengo la seguridad de que no ha estado en mis palabras, porque tratara de tomar dinero al 5 teniéndolo al 4, ha recordado muy á destiempo el contrato con el Banco Hipotecario, en el cual yo no hice otra cosa que sujetarme á los preceptos estrictos de las leyes. La mitad de la contestacion que yo hubiera tenido que dar, me la ha ahorrado ya el Sr. Ministro de Hacienda, que tomando en cuenta mi interrupcion, en la lealtad con que S. S. discute, se adelantó desde luego á reconocer que la operacion no hubiera sido legal con el Banco de España, y que, por consiguiente, carecía en gran parte de fundamento la pregunta que S. S. me acababa de dirigir de por qué no habia yo tomado el dinero del Banco de España en vez de tomarlo del Banco Hipotecario. Le agradezco al Sr. Ministro de Hacienda que ahora mismo, con un nuevo asentimiento, confirme la verdad de esta afirmacion mia. La operacion no habria sido legal con el Banco de España, porque se trataba de descontar, no á noventa dias, sino á muchos años. Pero despues de hacerme esta concesion, afirmaba el Sr. Ministro de Hacienda: el Sr. Cos-Gayon pudo tomar dinero de la deuda flotante. Ese, en efecto, habria sido mi sistema; eso era lo que yo habia estado combatiendo contra S. S., pero yo no tuve bastante influencia entonces para que, con arreglo á mis ideas, se hiciera la ley. Yo creia entonces, como por un momento pareció hoy que creia tambien el señor Ministro de Hacienda, que era mejor haber tomado dinero al Banco de España en deuda flotante, que hacer la negociacion de los pagarés; pero mis opiniones no prevalecieron; se hizo la ley por nuestros adversarios, y la ley me mandaba que para cubrir el déficit de aquel año hiciera una negociacion de pagarés, y tenía yo que cumplir otro precepto legislativo, que era la ley de 3 de Mayo de 1851, por la cual se rige la deuda flotante, y que autoriza, en efecto, al Gobierno para negociar el dinero que le haga falta en los términos que pueda, para extinguir el déficit del presupuesto; pero como el Sr. Ministro de Hacienda ahora mismo está alabándose de que habria extinguido el déficit de aquel presupuesto, decretando la negociacion de los pagarés; yo tenía, para cumplir la ley, que hacer la negociacion de los pagarés antes que acudir á la deuda flotante, porque el Ministro de Hacienda no puede acudir á la deuda flotante, sino para extinguir el déficit del presupuesto; y cuando el déficit del presupuesto, por precepto expreso de la ley, tiene destinados otros recursos, esos recursos hay que utilizarlos antes.

Todo esto á propósito de una suposicion de S. S., que no tiene fundamento. Yo no censuraba al señor Ministro de Hacienda el propósito, que no le he atribuido ni le atribuyo, de tomar dinero á 5 pudiendo tomarle á 4; hacía únicamente dos preguntas, que por cierto se han quedado sin contestacion. La una era la expresion de una curiosidad que me parecia muy legítima, sobre el destino que se va á dar á cerca de 100

millones de pesetas, haciendo esta sencillísima observacion. Cuando al Parlamento se le piden 100 millones de pesetas ó 90, parece natural que se le diga para qué. Yo, pues, pregunto al Sr. Ministro de Hacienda si esos 90 millones de pesetas van á aplicarse al presupuesto próximo de 1887-88 en todo ó en parte; si los pide para eso, ó los pide para otra cosa, en cuyo caso espero se sirva decir para qué los pide; ó si va á tomar una autorizacion sin decir al Parlamento para qué pide esa autorizacion. Y para cuando S. S. tuviera por conveniente contestar á esta pregunta mia, yo me limitaba á manifestar esta dificultad en que S. S. se iba á ver, por la forma en que la autorizacion ha salido de manos de la Comision. Al dia siguiente de promulgada la ley, el Sr. Ministro de Hacienda tiene que optar entre una de estas dos responsabilidades: ó tomar dinero al 5 cuando lo tiene al 4, bien sea para extinguir la actual deuda flotante, ó bien sea para aplicar los recursos al presupuesto venidero, ó dejar que por falta de aplicarlos caduquen unos ingresos que S. S. se ufanó mucho de proporcionar al Tesoro; pero que si no se realizan, porque la forma en que los ha presentado la Comision trae ese riesgo, quedarán completamente estériles esos propósitos de S. S. de suministrar recursos. Como yo creo que la Compañía, Empresa ó particular que sea arrendatario de este negocio ha de tener confianza en el crédito de la Nacion, encontraba mejor que la autorizacion hubiera quedado en la forma en que la habia traido el Sr. Ministro de Hacienda, que dejando esa inaudita forma de la progresion decreciente que impone esta responsabilidad al Gobierno, el cual hubiera podido por su primer plan pedir cuando le hubiera parecido conveniente, en el primer año, en el segundo ó más adelante, los 90 millones de pesetas, sin tener el apremio que le impone la responsabilidad esta de que por no usar á tiempo de aquellos recursos pudieran anularse. Esta, que es, despues de todo, la presentacion de una simple enmienda á las correcciones que al proyecto del Sr. Ministro ha hecho la Comision, aceptándolas yo en parte, ó sea en cuanto á la limitacion de las responsabilidades de los presupuestos futuros, pero rechazándolas en cuanto á la totalidad de la autorizacion, si es que el Sr. Ministro de Hacienda tiene por conveniente utilizarla, no creo yo que era motivo para que se me dirigiera un ataque, ni para que el Sr. Ministro de Hacienda viniera aquí tan fuera de sazon, y además con tanta injusticia, á censurarme porque hice uso de una autorizacion que no tuve más remedio que utilizar.

Y en el momento en que S. S. me decia esto, se me ocurria á mí recordar que sus amigos dirigieron contra mí algunas censuras porque tardé en hacer la operacion, porque no la hice para el presupuesto de 83-84, y la dejé para el de 84-85; y cuando dudaba yo si haria ó no este recuerdo, me ha sorprendido el señor Ministro de Hacienda viniendo á recordar él mismo las censuras, para inmediatamente hacerme la contraria, y me ha censurado primero por haber utilizado este recurso en vez de utilizar la deuda flotante, y despues por haber tardado en utilizar ese recurso.

No es ménos injusta la extrañeza de S. S. de que nosotros nos opongamos á la facultad que en el proyecto se reserva el Gobierno de rescindir, cuando lo tenga por conveniente, y sin exposicion de causa, el contrato del arrendamiento del tabaco; porque, en primer lugar, yo no he censurado eso, y en segundo, si mi aplauso le sirve á S. S. para algo, yo se lo doy, no solamente en cuanto al propósito, sino en cuanto á la ejecucion del propósito. Mis observaciones no se referian al principio consignado, se referian á la limitacion del interés de 6 por 100 que se impone á un negocio industrial, al cual se le exigen tan grandes condiciones de inversion de capitales y de inversion de trabajos. Y además de aplaudir esa cláusula, aplaudo los nobles propósitos que ha manifestado aquí su señoría con tanta vehemencia esta tarde cuando decia: «Sobre esto no transijo. A cuantas personas se han acercado á hablarme del negocio, y han opuesto objeciones á esto, yo les he dicho que no transijo; si fracasa por eso el proyecto, que fracase; si por eso se alejan todos los que han venido á hablarme de este asunto, que se alejen; yo no abandono esta garantía del Estado.»

Pero abundando yo en estos mismos propósitos de S. S. que encuentro muy plausibles, tengo algunas observaciones que hacer encaminadas al solo objeto de advertir á S. S., y advertir para conocimiento de todos nosotros, advertencia dirigida á todos á un mismo tiempo, que convendria que meditemos lo que hacemos, no sea que, siendo demasiado rigorosos con los contratistas en las condiciones de derecho, al mismo tiempo que seamos, como voy á probar en seguida á S. S., demasiado espléndidos en cuanto á las cantidades que se les hayan de entregar, hagamos que se alejen, como S. S. ha indicado, las personas y las Compañías que pudieran tener condiciones de respetabilidad y de solvencia para hacer el negocio, y abramos en cambio ancha puerta únicamente para los temerarios, para aquellos que creen que todo negocio con el Estado es bueno, y que tanto mejor cuanto peores sean las condiciones de derecho, con tal que las condiciones de dinero se presenten espléndidamente para ellos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Señor Cos-Gayon, van á trascurrir dentro de dos ó tres minutos las horas reglamentarias. Si S. S. no piensa ser muy extenso, podrá continuar.

El Sr. **COS-GAYON**: No, Sr. Presidente; no pienso ser muy extenso; es cuestion de muy pocos minutos; pero hay alguna cosa que sentiria ciertamente no decir en este momento mismo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): En ese caso va á consultarse al Congreso si se prorroga la sesion.»

Hecha la pregunta de si se prorrogaba la sesion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Cos-Gayon continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: El Sr. Ministro de Hacienda ha refutado mis cálculos sobre la excesiva cantidad que se ofrece al arrendatario por la manera que el proyecto tiene de calcular el tipo que los productos de la renta tienen que determinar. Ha negado la bondad de mis cálculos en cuanto á los 45 millones, en cuanto á los trienios, en cuanto á haber tomado yo, segun supone S. S., el producto íntegro en vez del producto líquido respecto de todos y cada uno de los datos aducidos por mí. Yo sé muy bien cuán difícil es hacer demostraciones aritméticas á un auditorio; las demostraciones aritméticas son mejores para el lector que para el oyente; pero en este punto, la cosa es tan clara, que tengo la completa seguridad de que la han de ver con toda claridad todos los señores que pres-

ten por un momento un poco de atencion. En primer lugar, el Sr. Ministro de Hacienda ha dicho que yo he tomado el supuesto de 5 millones de pesetas en el aumento anual de la renta, arbitraria, caprichosamente, sin tener en qué fundarme, y además, equivocando el íntegro con el líquido. Ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda que he debido tomar el líquido y he tomado el íntegro; pero que, aun siendo así, no serian 5 millones, porque no salen de ninguna parte, ni del líquido ni del íntegro.

Pues yo he supuesto un aumento de 5 millones anuales en los productos de la renta de tabacos, porque el documento núm. 11 de los traidos al Congreso por el Sr. Ministro de Hacienda dice que desde el año 75-76 hasta el de 82-83, que son ocho años económicos, ha habido un aumento que hizo subir la renta desde 41 millones de pesetas á 83 millones. La estadística del Sr. Ministro se extiende algo más allá de 1875-76, y algo más acá de 1882-83; pero lo anterior á 1876-77, que favoreceria mi cálculo, lo he separado por referirse á una época no normal; y los tres años últimos, no necesito yo decir por qué los he separado tambien despues de las expresivas y elocuentes explicaciones que ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda para explicar que estos tres años últimos, por consecuencia del malestar económico que ha habido en todas partes, no deben tomarse en cuenta al hacer estos cálculos.

En completa conformidad, pues, con el Sr. Ministro de Hacienda respecto de los años que podemos considerar normales, he tomado los ocho años que median desde 1875-76 hasta 1882-83, en los cuales hay un aumento de 42 millones de pesetas; advirtiendo además que trato del producto líquido, de los datos que trae como producto líquido el documento que ha sometido á las Córtes el Sr. Ministro de Hacienda: he dejado á un lado dos de los 42 millones, y me he fijado solo en 40, y dividiendo estos por el número de años, que es 8, me han resultado 5. Aquí tiene, pues, S. S. explicado de dónde he sacado yo los 5 millones del aumento líquido como S. S. quiere, como su señoría exige en los años normales de la renta del tabaco. Y ya justificado el supuesto, vamos á la cuenta.

Tomo por el momento para hacerla como tipo para el primer año, la cantidad que el Sr. Ministro de Hacienda quiere, que son 90 millones de pesetas. Pues si la renta hubiera de subir 5 millones cada año, subiria de esta manera: en el primer año produciria 90 millones, el segundo año 95 millones, y en el tercer año 100 millones por lo que hace al primer trienio; por lo que hace al segundo trienio, produciria en el primer año 105 millones, en el segundo año 110, y en el tercer año 115. Me parece que voy poco á poco, pero por terreno bien firme. Por esta progresion tan sencilla, se le debia exigir al contratista para el segundo trienio las cantidades que acabais de oir: el primer año 105 millones, el segundo 110, y el tercero 115. Pues el Sr. Ministro de Hacienda y la Comision dicen: no, segun un sistema que tenemos nosotros, no se le debe exigir para ninguno de esos tres años sino el término medio del trienio anterior, es decir, 95 millones; en el primer año del segundo trienio, en vez de 105 millones, 95; es decir, 10 millones de pesetas ménos: en el segundo año, en vez de 110 millones, 95, es decir, 15 millones de pesetas ménos; y en el tercer año, en vez de 115 millones, 95; es decir, 20 millones de pesetas ménos. Diez millones de pesetas ménos en el primer año, 15 en el segundo y 20 en el tercero, dan un total de 45 millones de pesetas para el segundo trienio, lo cual da un resultado, si se multiplica esta cantidad por los tres trienios, de 135 millones de pesetas, que se exigen de ménos al contratista. Sería mucho más razonable el sistema que constantemente he sostenido yo, que despues de todo, es el mismo sistema que ha patrocinado esta tarde el Sr. Ministro de Hacienda. Porque ahora yo quisiera hablar al dia siguiente, y no en el mismo dia, para poder tener á la vista, en el *Extracto oficial*, el discurso de S. S. y ahorrarme un párrafo mio leyendo otro de S. S., que ha dicho muy por extenso, con gran proligidad, con perfecta claridad y mucha elocuencia, que para el primer año quiere exigir al contratista lo que razonablemente, teniendo en cuenta la progresion que va trayendo la renta, debe producir en ese mismo año. Y digo yo: ¿por qué no ha de aplicar esa teoría á los años sucesivos? ¿Por qué en cada año no exigir lo que razonablemente se debe suponer que va á producir la renta con arreglo á la progresion que va trayendo? ¿Por qué, suponiendo que la renta está en progresion constante, no solamente no pide ese aumento, pero ni siquiera pide el producto del último año, sino que en cada trienio se va á buscar el término medio que, naturalmente, si la progresion existe de un modo constante y regular, estará en el segundo año del trienio y no en el tercero?

Este es mi cálculo; espero la refutacion, seguro de que no podrá ser destruido dados estos dos supuestos: el de que la renta tiene, como dicen los datos estadísticos traidos por el Sr. Ministro de Hacienda, 5 millones de aumento en los años normales, solo en los años normales, cuyos resultados nos son conocidos, porque no tomo en cuenta los maravillosos resultados que para el producto de la renta están anunciando el Gobierno y la Comision por efecto del arrendamiento, y el supuesto de que hay una progresion aritmética regular, como, en efecto, la ha habido en los citados años.

A propósito de la deuda flotante, digo algo parecido á lo que se refiere á los puntos que ya he tratado: yo no he dirigido el más pequeño cargo al señor Ministro de Hacienda porque haya deuda flotante; si el Sr. Ministro de Hacienda ha supuesto unos cargos mios, los ha supuesto arbitrariamente para decir cosas que verdaderamente son muy injustas, y que me van á hacer quebrantar el propósito que yo tenía de no utilizar las buenas armas que tengo para debatir en este punto, como en otros muchos, y que no he creido conveniente utilizar, porque jamás ha venido un hombre á un debate con ménos propósitos de recriminaciones y cuestiones con el Gobierno, que he venido yo á este.

El Sr. Ministro de Hacienda dice que no hay más deuda flotante que la que yo he creado; que yo tengo la responsabilidad de toda la deuda flotante que existe; que esa deuda flotante no es otra cosa que la representacion de los déficits anteriores, de los cuales, no sé por qué S. S. arroja sobre mí toda la culpa de los déficits de 1883-84, 1884-85 y 1885-86. El presupuesto de 1883-84 rigió por una ley que yo combatí, y que S. S. aprobó y defendió con su voto y con su palabra; el presupuesto de 1884-85 no fué discutido y votado por las Córtes, y durante ese año económico rigió el mismo presupuesto que SS. SS. habian hecho, y la única participacion que yo he tenido en ese pre-

supuesto, ha sido un éxito conseguido contra las profecías de SS. SS., que para cubrir el déficit que había para 1883-84 declararon 60 millones de pesetas de recursos extraordinarios, y que cuando vieron que era preciso vivir en 1884-85 con el mismo presupuesto del año anterior, anunciaban que la cosa resultaria completamente imposible, porque los 60 millones de recursos extraordinarios, agotados de una vez, no podrian servir para el presupuesto siguiente. Lo único que yo he hecho, ha sido vivir dos años sin deuda flotante con los recursos concedidos para uno solo. Con los 60 millones que las Córtes de 1883 votaron para 1883-84, sin acudir á ningun otro recurso de ninguna otra clase, y sin recurrir tampoco á la deuda flotante, hemos vivido esos dos años.

No sé, pues, cómo S. S. me quiere hacer responsable de la deuda flotante. Yo viví sin deuda flotante, como habian vivido los Gobiernos que me habian precedido durante un período que, entre lo que corresponde á mis antecesores y lo que me corresponde á mí, fué de cuatro años ménos un mes. Despues, en un solo año, la deuda flotante reaparecida pasa ya de 100 millones de pesetas, por lo cual no hago un cargo á S. S. Pero hay otro cargo que podria hacer, y que no he hecho; hay un cargo al que S. S. difícilmente podria contestar, á pesar de su habilidad. El Gobierno actual no es responsable de que exista déficit; soy más justo con ese Gobierno que S. S. lo es conmigo; pero podria, sin embargo, dirigirle algunas censuras: yo podria recordarle que en el discurso de la Corona prometió que con los recursos que iba á pedir á las Córtes suprimiria el déficit, y que lo ha vuelto á prometer despues en los debates del año pasado; yo podria preguntarle quién tenía razon, si yo, que, sin acusar á S. S. ni dirigirle ninguna censura, le decia que la deuda flotante aumentaria en vez de disminuir, ó el actual Gobierno, que decia que si se votaban los recursos extraordinarios que se nos pedia en la ley de supresion de Cajas especiales, desapareceria el déficit. Yo preguntaria á S. S. quién ha tenido razon; si la deuda flotante ha desaparecido en efecto, como SS. SS. habian anunciado, el dia que se han realizado aquellos recursos, ó si, por el contrario, como habia anunciado yo, el mes que se han realizado aquellos recursos ha subido, en vez de desaparecer, la deuda flotante. Yo no he hablado de esto; yo he dejado á un lado estas polémicas, que me parecen lamentables, estériles y perjudiciales para la Hacienda; pero por lo mismo que en lo relativo á la contribucion de consumos y á otros puntos que he tratado somos atacados, ¿podemos hacer otra cosa que defendernos?

Yo protesto, pues, de estos debates; declino la responsabilidad de ellos; declaro que estoy armado hasta los dientes, pero que no tengo gana ninguna de pelear.

Yo protesto que en mi discurso no hay nada, absolutamente nada, que haya autorizado para dirigirme ataques como los que el Sr. Ministro me ha dirigido; pero si ataques vienen, donde quiera que esté yo, no será injustamente impugnada la gestion financiera del partido conservador, que me ha dispensado su confianza, sin que yo dé la contestacion que yo juzgue justa y suficiente.

Lo mismo tengo que decir respecto de otro ataque que me ha dirigido el Sr. Ministro de Hacienda, porque sin ánimo ninguno de censurarle, he expuesto sencillamente cuál es mi opinion sobre los posibles remedios que tiene la situacion del presupuesto y la situacion general de la Hacienda. Yo he pronunciado un discurso como yo hubiera deseado, las dos veces que he tenido la honra de desempeñar el cargo de Ministro de Hacienda, que se hubiesen pronunciado, y como entiendo que todos los Ministros de Hacienda deben desear que se pronuncien por los Diputados que les hagan la oposicion.

¿Qué he dicho yo respecto de las contribuciones, hablando, en efecto, en nombre de la minoría conservadora, como S. S. ha dicho para darle más gravedad, sin duda, y más importancia á lo que se estaba debatiendo? En nombre, en efecto, de la minoría conservadora he declarado que estamos dispuestos, en cuanto á los gastos, á ayudar al Gobierno de S. M. á hacer todas las economías que tenga por conveniente, á respetar la actitud de ese Gobierno, si cree que no ha llegado la ocasion de hacer economías en gran escala, y á oponernos resuelta, enérgica y sistemáticamente á todo aumento, sin más excepcion que aquellos que se refieran á la defensa del territorio nacional; y en cuanto á los ingresos, hemos adoptado resoluciones análogas, y estamos dispuestos á apoyar al Gobierno de S. M. en todas las medidas que presente para reforzar el presupuesto de ingresos; respetaremos profundamente las razones de prudencia que puedan aconsejar al Gobierno de S. M. á no introducir reformas en la tributacion, y tambien estamos dispuestos á oponernos enérgica y sistemáticamente á todo lo que tienda de un modo directo á debilitar el presupuesto de ingresos.

En esta declaracion hecha en nombre de una minoría, ¿hay algo que deba excitar los nervios del señor Ministro de Hacienda?

Su señoría, con una entonacion declamatoria, que me parece que no viene á cuento, ha rechazado, como si yo hubiera dicho una cosa vitanda y abominable, la idea de que más ó ménos tarde haya de reconocer que no se pondrá un remedio definitivo y eficaz á la situacion del presupuesto, y que este no se normalizará definitivamente sin haber variaciones importantes en la forma de la tributacion.

Señores Diputados, ¿qué hay en esto para que el Sr. Ministro de Hacienda se escandalice si estas ideas son las mismas que el Sr. Ministro de Hacienda exponia con una sinceridad que nos apresuramos á aplaudir todos, desde el Sr. Pedregal, que está en la extrema izquierda de esta Cámara, hasta el que os dirige la palabra, que puede considerarse en la extrema derecha?

En el preámbulo del proyecto que discutimos ha dicho el Sr. Ministro que su plan de Hacienda es el siguiente:

«Reducir en cuanto las reducciones sean susceptibles, ó al ménos conservar sin aumentos durante algunos años las cifras actuales; reorganizar los servicios, suprimiendo lo innecesario y aminorando lo excesivo para dotar lo indispensable y útil; fomentar con una buena gestion los ingresos y cubrir con recursos eventuales la diferencia entre los permanentes y las obligaciones en espera de que el natural desarrollo de las rentas públicas, ó la creacion de nuevos orígenes, si se estimara preciso, lleguen á determinar la nivelacion.»

Pues digo exactamente lo mismo que el Sr. Ministro de Hacienda. Yo creia que en la primera parte de mi discurso habia hablado en ministerial, y ahora me

encuentro excomulgado y anatematizado por el señor Ministro como el más intransigente adversario.

Vea, pues, el Sr. Ministro de Hacienda con qué injusticia me ha tratado, suponiendo ataques que no le he dirigido, y que han dado motivo á ataques suyos completamente injustificados. Lo mismo sucede al último punto que ha sido objeto del exámen de su señoría, que es el relativo á la mejora que han tenido las rentas en el último semestre.

Aquí está el *Extracto oficial* del discurso que yo tuve la honra de pronunciar anteayer, en el cual dije: «Para decirlo todo, porque lo exige la justicia, y además para que formeis idea completa del estado de la Hacienda, debo adelantarme á manifestar que el presupuesto de 1886-87 presenta ya una situacion bastante mejor, y que en el primer semestre de este ejercicio hay una mejora en todas las rentas *sin excepcion.*»

Digo más que S. S., que empieza por exceptuar la contribucion territorial, en la cual, como en las otras, reconozco que se ha recaudado más.

Yo tenía aquí un estado detallado para ponerlo á disposicion de S. S. y de los Sres. Diputados que me lo hubieran pedido; pero ese estado detallado no se podia leer, sobre todo en la situacion en que yo hablaba al hacer esa declaracion. Verdad es que yo añadí, y esta es la cuestion importante en que el Sr. Ministro de Hacienda y yo disentimos: «Pero esa mejora no puede producir un resultado, no ya igual al del quinquenio de 1876-77 á 1880-81, sino ni aun siquiera el indispensable para poder contar con ella para la extincion del déficit.» Aquí es donde S. S. cree que su señoría y yo discrepamos; pero en este punto, como en algunos otros, incurre S. S. en notable contradiccion. Yo, despues de reconocer la verdad de la mejora de la recaudacion en el primer semestre para todas las rentas del Estado, sin excepcion, decia lo que el Congreso acaba de oir, para hacer despues de esas palabras una observacion sobre cuáles son aquellas rentas en que se pueden esperar aumentos considerables, y cuáles aquellas otras en que no es posible esperar ya grandes aumentos; de todo lo cual deducia que, excepto las tres contribuciones sobre los consumos, y que son la que lleva ese nombre, la de aduanas, y la del tabaco, no hay que esperar por ahora los grandes aumentos, necesarios para conseguir 50 ó 60 millones de pesetas, en que tanto S. S. como yo calculamos la diferencia entre los gastos y los ingresos ordinarios del presupuesto.

Con motivo de esto, ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda: «Por eso digo yo que debe saldarse el déficit de cada año, apelando á recursos eventuales, mientras que el Sr. Cos-Gayon tiene una gran aficion á la deuda flotante.» Yo no tengo ninguna aficion á la deuda flotante ni á ninguna clase de deuda; mis aficiones, como es natural, son, como las de todo el mundo, á los sobrantes. La diferencia entre lo que el Sr. Ministro de Hacienda sostiene y lo qué sostengo yo, es otra: es que yo digo que no hay recursos eventuales disponibles ya: que están agotados todos. Su señoría dice: Para este año tenemos ya el recurso eventual de entregar á un arrendatario la administracion del monopolio del tabaco. Y yo niego que eso sea un recurso eventual: es sencillamente descontar una parte del presupuesto de ingresos: es favorecer el presupuesto del año próximo, descontando el producto de la renta del tabaco de los años venideros. Y para los años siguientes, ¿cuáles serán los recursos eventuales? ¿Qué otras rentas vamos á hipotecar? ¿Qué otros empréstitos vamos á tomar con el empeño de nuevas rentas?

El Sr. Ministro de Hacienda, que por una parte se escandaliza de que yo diga que es preciso para salvar la Hacienda definitivamente, para normalizarla, pensar en nuevas formas de tributacion, concluye por decir que el país tiene grandes recursos, que el país es rico, que el país no se verá apurado por esos déficits, porque el país en todo caso y en cualesquiera circunstancias tendria medios de atender á sus necesidades. Pues ¿cómo conciliamos esta grandeza del país, esta riqueza, esta disponibilidad de recursos y esta facilidad de atender á todo lo que ocurre, con ese horror á la idea de que sea preciso alterar algo la forma de la tributacion para llegar á una situacion definitiva? Y, señores, en esto de las nuevas formas de tributacion yo me habia callado, y sigo callando, algo que podia haber dicho; pero no me gusta en estas polémicas hacer uso de armas que yo pueda esgrimir contra un adversario, citándole discursos anteriores y haciendo ver sus contradicciones, para proporcionarme á mí mismo una estéril, y en mi concepto censurable y reprobable satisfaccion de amor propio, sin ventaja ninguna para el estudio de los intereses generales del país.

Yo podria recordar que los hombres que actualmente están en el Poder, y muy especialmente, sino tengo la memoria tan mala como ayer afirmaba que la tengo el Sr. Maura, y muy especialmente el señor Lopez Puigcerver, habian dicho hace poco más de un año hablando á esta misma distancia á que ahora hablamos, con los puestos cambiados, algo que si no se podria alegar como un compromiso del partido liberal para variar la forma de tributacion aumentándola, por lo ménos haria imposible la justificacion de ese horror á la idea de nuevos tributos; porque, ó estoy muy trascordado, ó precisamente el Sr. Lopez Puigcerver, fué uno de los que impugnaron el proyecto sobre reforma de la contribucion que se llamó equivalente á las anteriores sobre la sal, diciendo que era una lástima que se abandonara aquella preparacion que estaba ya adquirida para establecer la contribucion sobre los inquilinatos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Sin duda por la vehemencia con que me he expresado, ha tomado el Sr. Cos-Gayon por censura lo que no era más que defensa de la conducta del Ministro de Hacienda de los ataques que S. S. le habia dirigido en la tarde de ayer.

Si yo hablé algo de operaciones de S. S. y de déficit, y de deuda flotante, fué precisamente explicando mi conducta en los puntos que habia traido al debate el Sr. Cos-Gayon, que, despues de todo, aunque tiene buenas armas y de seguro tendrá un arsenal lleno de ellas, las guarda, como aquel indivíduo del cuento, para mejor ocasion. Yo se lo agradezco; pero conste que mi arsenal tampoco está desprovisto, y que no rehuyo la discusion sobre ninguno de los puntos que S. S. quiera tratar. (*El Sr. Cos-Gayon*: Mi argumento no es ese; no es que S. S. rehuya la discusion, sino que acomete.) Nada de eso, Sr. Cos-Gayon: no he hecho más que defenderme. ¿Dice S. S. que no

me censura cuando afirma que es un mal para la Hacienda y para el Tesoro tomar 80 ó 90 millones de pesetas al 5 por 100, pudiéndolos tomar del Banco de España al 4 por 100? Su señoría hizo ayer ese argumento, y yo entendí que era una censura al proyecto, porque en otro caso, ¿qué idea envolvia el combatir el proyecto preguntando por qué se va á perjudicar al Tesoro tomando el dinero al 5 por 100 cuando se puede tomar al 4? Ese era el argumento de S. S., al que yo contestaba de la siguiente manera: En primer lugar, el Banco no presta dinero al 4 sino al 4'40; de manera, que la diferencia en todo caso sería de 0'60; en segundo lugar, no dice el proyecto que sea preciso tomar el dinero al 5 por 100 ni á un interés superior al que tenga establecido el Banco, sino que señala un máximo, y dentro de él puede el Ministro de Hacienda encontrar dinero más barato; en tercer lugar, no es lo mismo contraer una deuda á noventa dias y tener que renovarla constantemente que contraerla á largo plazo, á ocho ó diez años, y amortizarla durante ese mismo plazo.

En cuarto lugar, decia yo á S. S.: hay ciertos momentos (aquí venía lo que S. S. entendia una censura y no lo era), hay ciertos momentos en que conviene no tomar dinero al Banco por cualquier circunstancia que pueden apreciar los Ministros; y citaba el caso de S. S., que negoció 25 millones de pagarés de bienes nacionales al 6 por 100 de descuento y 1 de comision en los que no se cobrasen, y de 1 1/4 en los que se cobrasen, cuando podia haber tomado del Banco de España ese dinero al 4'40 por 100. No era esto censurar á S. S., era esto explicar uno de los casos en que puede perfectamente encontrarse un Ministro con razon bastante que justifique el que no acuda al Banco de España para tomar dinero en la forma de deuda flotante. Pero me dice S. S. sobre ese punto: es que yo tenía la obligacion, la necesidad de disponer de ese dinero y no podia tomarlo del Banco de España porque sus estatutos no lo permitian, y la ley de contabilidad me mandaba que dentro de aquel presupuesto utilizase aquellos recursos. Pues precisamente S. S., que tenía un presupuesto con unos recursos, no utilizó esos recursos dentro del presupuesto; los utilizó en el ejercicio siguiente. (*El Sr. Cos-Gayon*: Porque no los necesité.) No los necesitó su señoría porque precisamente dejó un déficit de esa misma cantidad, y no los utilizaba S. S. cuando las Córtes le habian votado la ley suponiendo que se utilizaria de aquello. Este era mi argumento que S. S. ha dejado sin contestacion.

Dispénseme el Sr. Cos-Gayon; no es que yo le censure, es que yo explico que puede haber momentos que convenga tomar dinero á un tipo un poco más alto que al que lo da el Banco de España. Yo decia: si esto le convenia á S. S., y yo no lo censuro, cuando no tenía un céntimo de deuda flotante porque el Banco de España no le tenía hecho anticipos, ó si los tenía serian en cantidad insignificante, ¿puede criticar S. S. que se prevea el caso de tener que acudir á otra parte que al Banco de España, hoy que hay 140 millones de deuda flotante creados por S. S. y que por lo tanto hay alguna mayor dificultad que antes cuando no existian, de poder acudir á ese establecimiento? Pues esto es lo que yo decia, y aquí no hay ataque á á S. S. sino defensa por el ataque que S. S. me habia dirigido.

Pero dice S. S. que no he explicado el destino que se vaya á dar á los 90 millones, ó los que sean, que se pueden tomar con arreglo al proyecto de ley que se está discutiendo.

Dice S. S.: ¿qué destino va á darles el Ministro de Hacienda? Pues yo creia que habia contestado á esto categórica y terminantemente al decir á S. S.: esa es una prevision que yo no tengo para mí; yo creo que el presupuesto que presente á las Córtes no ha de necesitar de esos 90 millones; pero esto es un recurso, un arma, un medio que yo dejo en poder de los Ministros que me sustituyan en este banco para que lo utilicen en lo sucesivo, cuando circunstancias anormales exijan un desembolso inmediato; ó para que cuando haya que formar otros presupuestos, se encuentren siempre los Ministros con un recurso á que acudir.

Me parece que esto lo dije de una manera tan clara y terminante, que me extraña ahora que el señor Cos-Gayon diga que no he contestado á su pregunta. Yo creo que hasta dije estas frases: el Sr. Cos-Gayon dice que el Ministro de Hacienda se preocupa solo de salir del dia, y precisamente en esta cláusula no se ha ocupado del ejercicio de su presupuesto, sino del ejercicio de los presupuestos futuros, en los cuales los Ministros de Hacienda se encontrarán con que avisando con seis meses de anticipacion tendrán 60 ú 80 millones (ó lo que sea), de que podrán disponer con un interés pequeño. De modo que si por circunstancias especiales, que si por acontecimientos desgraciados, se hubiera aumentado la deuda flotante, y el Banco no pudiera atender al Gobierno y facilitarle el dinero necesario, se encontraria siempre el Ministro con el recurso de poder obtener este dinero con un pequeño interés; y tendria siempre la facilidad de pedir al Banco y á esta otra entidad financiera, lo cual, como comprende el Sr. Cos-Gayon, no puede ménos de ser beneficioso.

Y vamos á la rescision sin causa, á la rescision por motivos de gobierno. Yo agradezco á S. S. la alabanza que ha hecho del proyecto con ocasion del sentido que encierra esta cláusula; yo lo que puedo asegurar á S. S. es que si se han afirmado todos los resortes del gobierno, y si se han tenido en cuenta, como se han tenido hasta con dureza, como afirmaba S. S. las condiciones de derecho, no por eso se han descuidado las condiciones económicas; y que no se han descuidado, lo voy á demostrar á S. S. rectificando uno de los puntos más importantes que ha tratado.

Ha hablado S. S. del modo de fijar y calcular lo que el futuro arrendatario ha de pagar en cada año. Insiste S. S. en que son 5 millones lo que aumenta el producto líquido de la renta en cada año; y por de pronto acepta S. S. (y hago esta rectificacion, porque S. S. dice que esa fué su intencion desde el dia anterior), entiende S. S. que se debe partir del producto líquido y no del producto bruto, para calcular el aumento que deberia exigirse al contratista cada año. Estamos conformes; no hay más que una cosa; y es que segun S. S. ha afirmado, el producto líquido no se puede deducir de lo que se ha cobrado en un año, deducidos los gastos; porque S. S. nos ha dicho, que muchas veces el que quede una cantidad mayor disponible para el Tesoro, el que haya una diferencia mayor entre el ingreso y el gasto, no procede de que se haya desarrollado la renta de tabacos, sino de que se haya administrado mal, ó de que en tiempo de una venta excesiva no se hayan hecho debidamente los

repuestos. De modo que S. S. al venir caprichosamente, y dispénseme la frase que no tiene otro significado que el de sin razon fundada, al venir S. S. á tomar como punto de partida el año de 1882 á 1883, que es en el que ha producido mayor suma líquida la renta de tabaco, no tiene razon, como ya lo he indicado anteriormente; porque si ese año produjo 83 millones, pudo muy bien ser efecto, no del desarrollo de la renta, sino de que hubiera más ó ménos existencias ó de que los precios fueran más bajos; y es cosa extraña que S. S. al tratar de deducir el término medio del producto de la renta vaya hasta el año 83, y luego diez años atrás, en lugar de tomar los años más adelante, en lugar de tomar años en que no haya habido circunstancias anormales. Yo he sostenido que no se deben tomar los años posteriores á 1874, porque esos años eran de reconstitucion de la vida económica del país, y por lo tanto, el desarrollo tenía que ser en una proporcion mayor que en años posteriores; y si S. S. tomara los datos de los años 1873, 1874 y 1875, vería como en lugar de aumentar el producto líquido, éste habia disminuido, porque el último año han sido 62 millones, y en el anterior fueron 83. Pero estas cifras no sirven para deducir el producto líquido: el producto líquido se debe deducir, teniendo en cuenta el producto total de las rebajas, término medio por administracion y adquisicion de primeras materias durante cierto número de años. Ese sistema, que es el único lógico y posible para hallar la verdad, ese sistema nos da y lo demostré antes, y no he de repetirlo ahora, un aumento de producto bruto cada año de 2.400.000 pesetas, y el 60 por 100 de esa cantidad es el desarrollo que lógicamente debe suponerse en la renta, y no los 5 millones que S. S. ha fijado porque bien le ha parecido, pero sin atenerse á dato ninguno estadístico.

Y vamos más allá; con un millon y pico de aumento que cada año debe suponerse en el producto líquido de la renta, lo que ésta aumente nunca se podrá tomar todo, sino la mitad, porque del exceso sobre el tipo sabe S. S. que la mitad corresponde al contratista y la otra mitad al Estado. De modo que esos 45 millones por tres que S. S. aglomeraba en su fantasía, quedan reducidos á un aumento de un millon y pico cada año para encontrar el aumento que debe tener la renta. Y yo digo: ¿cree S. S. que sería justo decirle á un contratista, vas á tomar el arriendo de la renta; vas á traer tu capital; vas á correr el riesgo de la pérdida; vas á poner tu industria, tu inteligencia y tu tiempo en esta empresa; vas á mejorar la renta, y despues, todo lo que la renta aumente á consecuencia de tus desvelos y trabajos, eso va á ser un motivo para que pagues más al Estado? ¿Cree S. S. que esto sería equitativo, y que habria nadie que viniera al contrato con esas condiciones?

Yo creo que he dicho que hay dos datos que tener en cuenta: el desarrollo normal de la renta por el solo trascurso del tiempo, el cual debe corresponder íntegro al Estado, y el desarrollo forzado, digámoslo así, producido por la Empresa arrendataria mejorando las condiciones del tabaco, la elaboracion, halagando el gusto del consumidor. Pues bien; yo creo que el primer beneficio corresponde al Estado, y que el segundo es lo que debe dividirse entre el Estado y el arrendatario, y para buscar este término medio hay que hacer como se hizo en Italia, hay que dejar un márgen que represente la indemnizacion de la industria, el abono del interés que todo negocio de esta índole exige. Y esto se hace en el proyecto, tomando un término medio para compensar estas ventajas que tiene la renta por las mejoras del contratista y por el desarrollo de la renta en el trascurso del tiempo; porque si todas las ventajas fueran debidas al contratista, no deberia tomarse término medio, sino que se deberia seguir dividiendo las utilidades. Es necesario tomar un término medio para que el Estado venga á ganar en su tiempo fijo, siguiendo una progresion creciente, como pasa en Italia, y para que el contratista tenga las ventajas que debe tener por sus trabajos industriales. Y no quiero leer las cifras que aquí tengo y demuestran cuál fué la progresion de ese término medio del trienio sobre el que tuvo lugar la division de utilidades entre el contratista y el Estado, representando la indemnizacion industrial.

Y vamos á la deuda flotante, respecto de la cual voy á decir muy pocas palabras.

En todo lo que he dicho de la deuda flotante, no he tenido ánimo de censurar al Sr. Cos-Gayon, porque cada uno puede tener su opinion en esta materia. El Sr. Cos-Gayon entiende que uno de los mejores medios de cubrir el déficit de un presupuesto ó de allegar recursos al Tesoro, caso de que se necesiten, es la deuda flotante, entre otras cosas, segun he oido decir repetidas veces á S. S., y yo no lo niego, porque la deuda flotante es la más barata; pues bien, yo indicaba que la deuda flotante ha nacido precisamente del sistema de S. S., porque la deuda flotante hoy de 140 millones es la reunion de los déficits que nos han dejado los tres presupuestos que S. S. ha tenido que liquidar, habiendo además formado uno de ellos. El Sr. Cos-Gayon decia: «Pero si han dejado déficit esos presupuestos, ha sido porque esos presupuestos se han hecho con leyes votadas por el partido liberal.» Pues no es así, y se lo voy á demostrar á S. S. Primer presupuesto que dejó déficit, porque aunque tenía 28 millones de recursos eventuales, el Sr. Cos-Gayon no los quiso utilizar y los dejó para el siguiente; el presupuesto del Sr. Pelayo Cuesta. Segundo presupuesto el siguiente, en el cual continuó rigiendo el del Sr. Pelayo Cuesta por no haberse discutido presupuesto nuevo en la Cámara; en este presupuesto utilizó el Sr. Cos-Gayon los 28 millones de recursos eventuales, 18 millones una vez y 10 otra, ó por mejor decir, 25 millones y pico, porque no se llegaron á completar los 28. De modo que al Sr. Cos-Gayon no le importa que el presupuesto del Sr. Cuesta dejara 22 millones de déficit; pero al Sr. Cuesta sí le importaba, porque si se hubiera seguido su sistema se hubiera liquidado el presupuesto sin déficit, y para el segundo se hubieran votado nuevos recursos eventuales; pero como el Sr. Cos-Gayon no los tomó, resulta que vivió S. S. dos años con un presupuesto, pero al final tuvo un déficit de 60 millones. (*El señor Cos-Gayon*: No los tomé, porque no los necesité.) No los necesitó S. S., ese es precisamente mi argumento, porque dejó 60 millones de deuda flotante. ¿Es ó no verdad que se han liquidado esos dos presupuestos uno con 23 y otro con 22 millones de déficit, sin contar las obligaciones por resultas de ejercicios anteriores? Luego han quedado obligaciones de esos presupuestos sin cubrir que ha sido necesario saldar con deuda flotante. (*El Sr. Cos-Gayon*: No se debia por

deuda flotante una sola peseta.) Permítame S. S. continuar: en seguida vino el presupuesto formado por S. S., en el que S. S. dejó un déficit de 76 millones. Pues bien; 76, más 22, más 23, representan una suma de 121 millones, hoy representada por la deuda flotante, más los 12 millones del Consejo de redenciones de un préstamo hecho para allegar recursos al presupuesto de 1885-86.

Es cierto que en el discurso de la Corona se indicó que con los fondos de las Cajas especiales se cubriria el déficit del presupuesto corriente, y yo digo á S. S. que se ha cubierto, porque yo he hecho anterior mente la afirmacion de que en el presupuesto del año 86-87, que es en el que se aplican los recursos eventuales de las Cajas especiales, terminará sin déficit, como no suceda algun acontecimiento extraordinario. Eso lo hacen prever el desarrollo de la recaudacion y la existencia de esos recursos eventuales. Nuestro sistema consiste en que los presupuestos se cierren sin déficit, aun cuando haya desnivel entre los ingresos y los gastos. Podrá haber 60 millones de desnivel; pero cuando se voten los presupuestos, se buscarán recursos para cubrir esos 60 millones; de modo, que al fin del ejercicio no habrá ninguna obligacion pendiente.

En cuanto al arrendamiento de consumos, solamente recordaré á S. S. que no tiene la memoria muy fuerte, porque yo no tomé parte en aquella discusion, ni firmé la enmienda del Sr. Moret. (*El Sr. Cos-Gayon*: Me refiero al proyecto de ley sobre supresion de las contribuciones equivalentes á las anteriores sobre la sal.) Pues respecto á ese proyecto, diré á S. S. que lo que sostuvimos allí es lo mismo que sostenemos hoy: que no se debe presentar un presupuesto sin que esté nivelado dentro del año, porque S. S. presentaba un presupuesto en el que reconocia que existian 24 millones de déficit, y además nosotros dijimos, y la experiencia ha venido á darnos la razon, que existian 66 millones de déficit, y 31 de recursos eventuales. Decíamos nosotros: «si hay desnivel, que se cubra de algun modo, pero que no se dejen 66 millones sin cubrir.» Este es el sistema que sostenemos ahora.

Y voy á concluir, porque realmente es muy tarde, estoy molestando demasiado la atencion del Congreso, y además creo que he hecho las rectificaciones que tenía que hacer. Unicamente diré cuál es la opinion del Ministro de Hacienda en la cuestion de cubrir el desnivel del presupuesto. Yo no he sostenido la conveniencia de crear tributaciones nuevas: yo he sostenido que hoy no es prudente ni necesario crear nuevas tributaciones.

Lo que yo sostengo es que antes de acudir á un empréstito, que antes de acudir á la creacion de un nuevo empréstito, se debe ver si conteniendo los gastos en la cifra que hoy tienen, y reduciéndolos en cuanto la reduccion sea posible; si introduciendo las reformas necesarias para que las rentas produzcan lo que deben producir, esperando unos años á que el desarrollo de las rentas vaya en aumento, como por fortuna todo lo hace esperar, se puede llegar á extinguir el déficit que existe en los presupuestos tomando la palabra déficit en el sentido general, y se puede llegar á nivelar los gastos con los recursos permanentes.

Este es el sistema que someto á los Sres. Diputados: fomentar todo lo posible las rentas, no crear ahora ningun nuevo tributo, disminuir en lo posible los gastos, aun cuando nunca será en la cuantía suficiente para extinguir por ese solo camino el déficit, procurar con recursos eventuales, que muchos hay, y el Sr. Cos-Gayon los conoce perfectamente, que dentro de cada año no queden obligaciones por satisfacer, y esperar con esos recursos eventuales á que en dos, ó en tres, ó en cuatro años, el aumento de la recaudacion de las rentas pueda ir disminuyendo el déficit hasta desaparecer por completo, quedando de esta manera normalizada la gestion de la Hacienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Se suspende esta discusion.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Santiago de Cuba; y si bien contiene algunas protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Luis Manuel de Pando, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1887.=Alberto de Quintana, presidente.=Antonio Molleda.=Luis de Landecho.=Luis Diaz Moreu.=Agustin de la Serna.=Ramon Cepeda.=Miguel de la Guardia.=Demetrio Betegon.=José del Perojo, secretario.»

Igualmente se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: Habiéndose pedido informe oportunamente al presidente de la Audiencia de lo criminal de Gerona, sobre lo sucedido en Cassá de la Selva con motivo de la muerte de un individuo que se suponia no pertenecer á la religion católica, segun deseo expresado en la sesion de ese alto Cuerpo de 15 del mes último por el Sr. Diputado D. Eduardo Baselga, y trasmitido por V. EE. á este Ministerio, aquella autoridad, en comunicacion de 17 del actual, dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo con lo prevenido en la Real órden del Ministerio del digno cargo de V. E., de 17 de Diciembre último, relativa á lo ocurrido en Cassá de la Selva con motivo de la muerte de un individuo que no perteneció á la religion católica, tengo el honor de informar que no existiendo en este tribunal noticia de tales sucesos, acordé la formacion de expediente que elevo á V. E., del cual resulta: Que en la madrugada del 7 del citado mes de Diciembre, falleció en Cassá de la Selva el niño de diez y seis meses de edad Manuel Mestres Minovas, y deseando su padre Salvador Mestres Frigolé, taponero, vecino de dicha villa, que se le enterrase civilmente, dió de ello conocimiento al alcalde y secretario del pueblo, los cuales se presentaron en el mismo dia al cura ecónomo de la parroquia, quien les expresó que el referido niño habia sido bautizado, y que por lo mismo reclamaba el cadáver para hacerle las exequias correspondientes á los que mueren dentro del seno de la Religion católica, en vista de lo que se retiraron aquellos. Que luego pasó el cura á la Casa de la villa y celebró una conferencia con el secretario y con el padre del niño, sin que pudiera lograr que desistieran

de su empeño de entierro civil; y por la noche recibió una comunicacion del alcalde en el sentido que antes le habia manifestado de palabra, á lo que contestó dicho cura insistiendo á su vez en lo que tambien de palabra habia solicitado. Que en la mañana siguiente fué conducido el cadáver hasta el cementerio acompañado de una música y de varios sujetos que llevaban en la mano un ramo de olivo, llegando hasta la puerta, que estaba cerrada, en cuyo sitio pronunció un discurso el farmacéutico D. Domingo Botet, retirándose los concurrentes, dejando depositados sus ramos sobre el féretro, que quedó en la parte exterior del cementerio custodiado por dos sugetos. Que consultado el caso por el alcalde al señor gobernador civil de esta provincia, esta autoridad le contestó ordenándole que sostuviese el derecho del cura, pues habiendo ingresado el niño en la Religion católica en virtud de bautismo recibido, y no teniendo el criterio suficiente para separarse de ella voluntariamente, procedia su inhumanacion, segun los ritos católicos, llevándose á efecto el entierro en la tarde del mismo dia que se presentaron al Vicario el alcalde y el secretario, diciéndole que por órden del gobernador le hacian entrega del cadáver, que fué conducido desde la puerta del cementerio al hospital, á donde pasaron á recogerlo el citado Vicario D. Francisco Bataller con los demás sacerdotes, dándole despues sepultura eclesiástica, acompañando al féretro las Conferencias de San Vicente de Paul que estaban reunidas y quisieron mostrar sus sentimientos religiosos, heridos con la manifestacion de la mañana. El padre del niño protestó, oponiéndose cuanto pudo á lo que sucedió, pero sin que aparezca que se hubiese valido de medio alguno de violencia ó intimacion ni el órden público se hubiese porturbado.»

De Real órden lo traslado á V. EE. con inclusion del expediente de que se hace mérito para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1887.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera una enmienda del Sr. Armiñan á la base 11.ª del dictámen sobre el proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar si el lúnes próximo se reunirá el Congreso en Secciones.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Ibarra, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Orden del dia para el lunes: el dictámen que acaba de leerse; los asuntos pendientes, y reunion de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho ménos diez minutos.

APÉNDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Armiñan á la base 11.ª del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda á la base 11.ª, en su inciso sobre comision del contratista:

«Artículo único. El Gobierno admitirá la libre venta en la Península del tabaco elaborado de Cuba, pagando lo que hoy satisface al fisco por derechos de regalía.»

Palacio del Congreso 27 de Enero de 1887.=Manuel Armiñan.=Manuel Gonzalez Longoria.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Antonio Vazquez Queipo.=Crescente García San Miguel.=José Alvarez Mariño.=Cárlos Rodriguez Batista.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL LUNES 31 DE ENERO DE 1887.

SUMARIO. Abrese á las dos y cuarenta y cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada por el Sr. D. Juan Rózpide, electo por el distrito de Almaden.=A la Comision de incompatibilidades pasa una comunicacion de la Presidencia del Consejo de Ministros acompañando una relacion de los Sres. Diputados que durante el último interregno parlamentario habian obtenido empleos ó comisiones con sueldo, y otra comunicacion del Ministerio de Ultramar participando que el Sr. Diputado Armiñan, al aceptar el cargo de consejero de Ultramar, habia hecho renuncia de toda recompensa por razon de asistencia á las sesiones del Consejo.=Queda enterado el Congreso de un Real decreto en virtud del cual se nombra una Comision para llevar á efecto lo dispuesto en el art. 3.° de la ley de 9 de Julio de 1885 para honrar la memoria de la ilustre Reina Doña María Cristina de Borbon.=Pasa á la Comision que entiende en el asunto una instancia del Ayuntamiento de Nerja (Málaga) en demanda de autorizacion para el libre cultivo del tabaco.=A la misma Comision pasan tres exposiciones, presentadas por el Sr. Ibarra, con idéntica peticion que la anterior, de los pueblos de Porcuna, Artillo y Segura de la Sierra (Jaen).=El Sr. Alvarez Mariño presenta una exposicion de la Union de la propaganda urbana de Barcelona, rogando á las Córtes nieguen su aprobacion al proyecto que se está discutiendo sobre redencion de censos, y despues ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion que ahora que se trata de trasladar la Direccion de establecimientos penales al Ministerio de Gracia y Justicia, se sirva presentar un proyecto de ley con objeto de legalizar el nuevo cuerpo de establecimientos penales que ha sido creado por dos Reales decretos, que no se ajustan á la ley vigente de prisiones, incluyendo en el referido proyecto la cuestion de pago de las atenciones carcelarias que hoy gravitan sobre los Ayuntamientos, cuando la ley quiere sean satisfechas por el Estado; y ruega, por fin, se recuerde al Sr. Ministro de Fomento la interpelacion que tiene anunciada sobre incumplimiento de la ley de defensa contra la filoxera.=La exposicion pasa á la Comision correspondiente, y los ruegos del Sr. Alvarez Mariño se acuerda ponerlos en conocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Fomento.=El Sr. Gorostidi pide se dé por reproducida la proposicion que presentó en la legislatura anterior sobre explotacion por el Estado de las redes telefónicas, y se le conceda la palabra para apoyarla.=Dáse lectura de la referida proposicion, y apoyada por su autor, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=El Sr. Alvear declara que desiste de la interpelacion que tenia anunciada acerca del estado lamentable de la riqueza pecuaria en determinadas provincias, pero manifestando que la minoría conservadora será la vanguardia en la defensa de esos intereses, y pide al Sr. Ministro de Fomento se sirva manifestar al Congreso el estado del expediente relativo á la informacion pedida al Consejo de agricultura y comercio sobre el particular.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Alvear da las gracias.=El Sr. Conde de San Bernardo ruega al señor Ministro de Fomento se sirva declarar en qué estado se encuentra el proyecto de la gran vía.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Peralta ruega al Sr. Ministro de Fomento se sirva

enviar á la Cámara el expediente relativo al ferro-carril de Puente-Genil á Linares.=Contestacion del Sr. Ministro.=El Sr. Ansaldo excita al Sr. Ministro de Fomento para que lleve á cumplido efecto el Real decreto de 7 del corriente creando el cuerpo de inspeccion administrativa de ferro-carriles.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Pasan á la Comision respectiva dos exposiciones, presentadas por el Sr. Urzaiz, de los Ayuntamientos de Olmedo de Forrelos y Pazos de Berben, pidiendo hagan escala de ida y vuelta en Vigo los vapores-correos.=Dáse lectura de una proposicion de ley declarando comprendida en el plan general de carreteras una de Almazan á Agreda.=Apoyada por el Sr. Martinez Asenjo, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Se acuerda comunicar al señor Ministro de Ultramar el ruego del Sr. La Guardia para que se sirva remitir al Congreso el expediente que haya podido servir de base para conceder á la Orden monástica de Agustinos de Filipinas una fuerte subvencion para fundar escuelas de artes y oficios en aquellas islas.=Tambien se acuerda poner en conocimiento del mismo Sr. Ministro el ruego del Sr. Vazquez Queipo para que conteste á las preguntas que le dirigió en otra sesion sobre tributacion de los ferro-carriles y exaccion indebida á los corredores de comercio en Cuba.=Pasa á la Comision respectiva una exposicion, que presenta el señor Jimeno, del Ayuntamiento de Alcira, acerca de la situacion aflictiva que atraviesa la ribera alta y baja del Júcar á causa de la crísis arrocera, y ruega despues al Sr. Ministro de Hacienda que cuanto antes se termine la impresion de la informacion parlamentaria sobre la mencionada crísis arrocera.=Se acuerda comunicar este ruego al Sr. Ministro de Hacienda.=Orden del dia: continúa la interpelacion del Sr. Alvarez Bugallal.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de los Sres. Alvarez Bugallal y Ministro de la Guerra.=Se acuerda pasar á otro asunto, despues de manifestar el Sr. Reyna que tenia pedida la palabra para consumir un turno y que renuncia á él.=Entra á jurar y toma asiento el Sr. Bosch y Serrahima.=El Congreso pasa á reunirse en Secciones.=Eran las cuatro y veinte minutos.=A las cinco y cuarto, volviendo á reunirse los Sres. Diputados, se pasa á la discusion de los artículos del proyecto de ley sobre el arrendamiento del tabaco, y se lee una enmienda del Sr. Bushell al art. 1.°=Discurso del Sr. Bushell en apoyo de dicha enmienda.=El Sr. Presidente advierte al orador que restan pocos minutos para terminar las horas reglamentarias de la sesion, y que si no puede concluir en ese tiempo, quedará en el uso de la palabra para la de mañana.=El Sr. Bushell opta por este último extremo, y se suspende la discusion.=El Sr. Maura retira, á nombre de la Comision, las bases 4.ª y 26.ª á que se refiere el art. 3.° del dictámen sobre el arriendo del tabaco.=Quedan retiradas, y vuelven á la Comision.=Pasan á la misma varias enmiendas, que se leen por primera vez, relativas á dicho dictámen.=Se da cuenta, quedando enterado el Congreso, de los asuntos de que se han ocupado las Secciones en su reunion de esta tarde.=Queda retirado el dictámen de la Comision de incompatibilidades referente al Sr. D. Vicente Alonso Martinez.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los señores Diputados, el expediente orgánico del servicio de vapores-correos á Filipinas, que desempeñaba el Sr. Marqués de Campo, y que remitia el Sr. Ministro de Ultramar, á peticion del Sr. Diputado Don José María Celleruelo.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y treinta y cinco minutos.

Se abrió á las dos y cuarenta y cinco minutos, y leida el Acta del 29 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 441, presentada en Secretaría por D. Juan Róspide y Berin, Diputado electo por el distrito de Almaden, provincia de Ciudad-Real.

Se acordó pasar á la Comision de incompatibilidades el documento á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: Dando cumplimiento á lo preceptuado en el art. 2.° de la ley de incompatibilidades y casos de reeleccion del 7 de Marzo de 1880, adjunta tengo el honor de remitir á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador una relacion de los Sres. Diputados que durante el último interregno parlamentario han obtenido empleo, pension, destino ó comision con sueldo, ascenso que no sea de escala cerrada, honores ó condecoraciones cuya relacion se ha formado en virtud de los datos facilitados por los diferentes Ministerios.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1887.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó pasar á la Comision de incompatibilidades la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. EE., á los efectos oportunos, que el Sr. Diputado D. Manuel Armiñan y Gutierrez se ha servido aceptar, con fecha 28 del actual, el cargo de consejero de Ultramar, para el que fué nombrado por Real decreto de 31 de Diciembre del año último. Cúmpleme manifestar á V. EE. que el expresado señor, al comunicarme la aceptacion, hace expresa renuncia de toda recompensa por razon de su asistencia á las sesiones ordinarias que el Consejo celebre mientras desempeñe el cargo de Diputado.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1887.=Víctor Balaguer.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre

la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En virtud de lo prevenido en el art. 1.° de la ley de 9 de Julio de 1885, para honrar la memoria de la ilustre Reina Doña María Cristina de Borbon, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Para llevar á cumplido efecto lo dispuesto en la última parte del art. 3.° de la expresada ley, se crea en Madrid una Comision que se compondrá de las personas siguientes: presidente, el capitan general de ejército D. Manuel Pavía y Lacy, Marqués de Novaliches; vicepresidente, el Senador del Reino D. José Polo de Bernabé; vocales, los Senadores D. Fernando Vida y Palacios; D. José Ruiz de Arana y Saavedra, Duque de Baena, y los Diputados D. Lorenzo Dominguez; D. Lorenzo Alvarez Capra; D. Andrés Mellado y Fernandez, y D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, y secretario D. Manuel Falcó y Osorio, Marqués de la Mina, Diputado á Córtes.»

Dado en Palacio á 30 de Enero de 1887.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo el honor de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1887.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares una exposicion del Ayuntamiento de Nerja, provincia de Málaga, pidiendo se autorice la libre plantacion del tabaco.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ibarra tiene la palabra.

El Sr. **IBARRA**: Tengo la honra de presentar al Congreso tres exposiciones de los pueblos de Porcuna, Astillo y Segura de la Sierra (Jaen) para que las tenga en cuenta la Comision que entiende en el proyecto de ley que se está discutiendo sobre tabacos, á fin de que, si le es posible, desde luego se incluya en dicha ley la autorizacion necesaria para el libre cultivo del tabaco.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Los documentos presentados por el Sr. Ibarra pasarán á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: He pedido la palabra para presentar, en primer lugar, una exposicion que dirigen á las Córtes los individuos que componen «La Union de la propiedad urbana de Barcelona y su ensanche,» que están alarmados ante el peligro de que pueda llegar á ser ley el proyecto de redencion de censos y cargas perpétuas de la propiedad territorial que recientemente se ha puesto á la órden del dia.

Tambien deseo que la Mesa haga presente al señor Ministro de la Gobernacion, ahora que se trata de trasladar la Direccion de establecimientos penales al Ministerio de Gracia y Justicia, mi ruego de que traiga aquí un proyecto de ley con objeto de legalizar el nuevo Cuerpo de establecimientos penales, que ha sido creado por dos decretos, uno de 23 de Junio del año 1881, y otro de 13 de Julio de 1886, cuyos decretos no se ajustan, en la parte que se refiere á los empleados de cárceles, al art. 4.° de la única ley vigente de prisiones, que es la de 26 de Julio de 1849.

Y antes de que pasen al Ministerio de Gracia y Justicia los establecimientos penales, me propongo tratar de esta cuestion en las Córtes.

Además, desearia que en el proyecto de ley que pido se legalizara tambien la cuestion de pago de las atenciones carcelarias, que ya provocó graves conflictos hace años, hácia el de 1874, y que en el dia, por nuevas exigencias, amenaza provocarlos mayores. Por el art. 28 de la ley del año 49, hoy vigente, se dispone que los gastos de material y personal de todas las cárceles sean satisfechos por el Estado; y despues, por una Real órden de 23 de Setiembre del mismo año, contraria á esa ley, y por otros dos Reales decretos, uno de 13 de Abril de 1875, que no ha sido legalizado, y otro de 11 de Marzo de 1886, se dispone que estas atenciones las paguen los Ayuntamientos, y ahora hasta se quiere que paguen los gastos de los penales correccionales, lo cual es contrario al título 6.° de dicha ley: y por consiguiente, yo deseo que el Sr. Ministro de la Gobernacion traiga aquí estas dos importantísimas cuestiones, y que se legalicen antes de que pase al Ministerio de Gracia y Justicia la Direccion de establecimientos penales, así como la de armonizar el art. 3.° de la citada ley con el nuevo proyecto, y sobre la autoridad de los gobernadores en las cárceles.

Hay otras muchas cuestiones que merecen estudiarse, como las dificultades que traerá el que la Guardia civil y la policía dependan de Gracia y Justicia, y la cuestion de presupuestos de cárceles; y antes de votar el traslado, por el simple hecho de incluir los gastos de cárceles en el presupuesto de Gracia y Justicia, deben establecerse por una ley, á fin de que no aumente la confusion que desgraciadamente existe en ese ramo. Esta es una cuestion muy grave, en la que yo he de insistir un dia y otro dia, para llegar á persuadir, primero á los representantes del país, y luego al Gobierno, de que no estamos completamente ajustados á la legalidad, y de que lo mismo en el restablecimiento del Cuerpo de empleados de penales para las cárceles (que de los de las penitenciarías no hay más que alabanzas que hacer), que en el pago de las atenciones de cárceles y en las nuevas cargas que se han impuesto á los pueblos, sin estar votadas por las Córtes, estamos faltando á la ley, y especialmente á la de prisiones de 1849. Yo aplaudo y aplaudiré la creacion del Cuerpo de penales, pero legalizando lo que se refiere á los empleados de cárceles de partido y de Audiencia. Esta ley no se opone tampoco al precepto constitucional, pues regulaba en su título 7.° la manera en que los tribunales deben *hacer ejecutar las penas*. No es posible que esto siga así. Suplico tambien al Sr. Leon y Castillo que se sirva traer una estadística completa de todos los que han sido detenidos y de los que tienen causas pendientes en todas las cárceles del Reino durante el año 1886. Hasta ahora no hemos tenido el gusto de ver una estadística de

esta clase, y sería conveniente tenerla presente en la discusion que aquí he de provocar.

Y por último, ya que estoy de pié, me atrevo á recordar á mi distinguido amigo el Sr. Ministro de Fomento la interpelacion que hace tanto tiempo le tengo anunciada sobre incumplimiento de la ley de defensa contra la filoxera.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): La exposicion presentada por S. S. pasará á la Comision correspondiente; y los ruegos y observaciones que se ha servido hacer se pondrán en conocimiento de los señores Ministros de la Gobernacion y de Fomento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Gorostidi?

El Sr. **GOROSTIDI**: Para reproducir una proposicion de ley que tuve la honra de presentar en la anterior legislatura sobre la explotacion por el Estado de redes telefónicas.

Ruego á S. S. que despues de darla por reproducida, mande se dé de ella lectura, y me conceda la palabra para apoyar su toma en consideracion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Queda reproducida, y se va á dar lectura de ella.»

Leida dicha proposicion de ley sobre instalacion y explotacion por el Estado y por funcionarios del Cuerpo de telégrafos de todas las redes telefónicas concedidas á empresas ó particulares en virtud del Real decreto de 13 de Junio de 1886. (*Véase el* Apéndice vigésimoquinto *al* Diario *núm. 53, sesion de 14 de Julio próximo pasado*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Gorostidi tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GOROSTIDI**: La proposicion de ley que acaba de leerse tiene por objeto, como habeis oido, Sres. Diputados, la explotacion directa por el Estado de las redes telefónicas sin perjuicio de los particulares que tenian antes establecidos este servicio, y sin lesionar los intereses legítimos de los actuales concesionarios, á quienes se reconoce una indemnizacion justa y equitativa. Los documentos parlamentarios son de carácter público; nadie puede, en derecho, alegar su ignorancia, y no cabe reclamacion alguna contra el sistema que se pretende restablecer por esta proposicion de ley, cuya lectura fué autorizada por las Secciones; forma parte integrante del *Diario de las Sesiones* del Congreso núm. 53, correspondiente al 14 de Julio de 1886, y es, por tanto, anterior á la primera subasta de redes telefónicas que no se verificó hasta el 30 del mismo mes y año.

Dejando ahora aparte consideraciones y razonamientos, que se expondrán en su tiempo y lugar, cuando se formule dictámen sobre esta proposicion, si hay álguien que lo impugne, me siento, rogando al Congreso se sirva tomarla en consideracion, y dándoos gracias por vuestra benevolencia para conmigo.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: En una de las primeras sesiones de la segunda época de la anterior legislatura, tuve la honra de llamar la atencion del Sr. Ministro de Fomento acerca del lamentable estado de nuestra riqueza pecuaria, sobre todo en las provincias del Norte y del Noroeste, pidiéndole proteccion eficaz y directa para aquella riqueza, y como medida urgente, que se sirviese nombrar una Comision que estudiase las causas que determinan aquella decadencia, y propusiese los medios de combatirla. Y como quiera que las indicaciones en que yo apoyaba mi aserto, fueron entendidas por el Sr. Presidente de la Cámara como excesivas en su extension, dados los términos del Reglamento, me ví precisado, para explanarlas y demostrar la evidente razon de mi solicitud, á anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de Fomento sobre este importante asunto. Su señoría, sin dar, á mi juicio, á la cuestion la importancia que tenía, y que tiene hoy, por desgracia, apoyado en no haber recibido reclamaciones oficiales que la demostrasen, tuvo la bondad de acceder á mis indicaciones, ofreciendo que acudiria al Consejo de agricultura pidiéndole que nombrase una Comision que estudiara el asunto; y con efecto, despues supe, porque S. S. tuvo la bondad de participármelo particularmente, que habia pedido el informe deseado al Consejo de agricultura por medio de una Real órden.

Desde entonces ignoro el estado en que se encuentra este asunto; pero si, como yo entiendo, su señoría ha modificado el juicio que en un principio tuvo sobre la gravedad de la crísis de que se trata, ya en vista de las quejas y reclamaciones que de los centros de provincias ha recibido, reclamaciones oficiales á que S. S. daba tanta importancia, y de las cuales se ha hecho eco toda la prensa de las provincias interesadas, ya en vista de la significacion que respecto á la gravedad del mal tienen las soluciones propuestas en esta Cámara para remediarle allí donde la iniciativa de los Sres. Diputados ha podido ejercitarse, como, por ejemplo, en las enmiendas presentadas á la proposicion de ley sobre dispensa á los propietarios de tierras de arroz del pago del 50 por 100 de la contribucion territorial, pidiendo las mismas ventajas para las provincias de Astúrias, Galicia, Santander y Extremadura; enmiendas suscritas por el Sr. Conde de Toreno y por otros individuos de esta minoría y de otros lados de la Cámara; si, como digo, atento á todo esto S. S. ha podido reformar y ha reformado su criterio en este asunto, dándole toda la importancia que verdaderamente tiene, yo, por mi parte, entiendo que por ahora no debo explanar la interpelacion que tenía anunciada; pero sí debo significar al Sr. Ministro el propósito de esta minoría de ser la vanguardia en la defensa de esos intereses que muchos de sus individuos representan, y en cuya defensa han de insistir hasta encontrar una solucion que los deje completamente á salvo. Para ver de conseguirlo, por ahora, y sin perjuicio de otras medidas, me limito á suplicar al Sr. Ministro de Fomento se sirva manifestar al Congreso el estado del expediente relativo á la informacion pedida al Consejo de agricultura; y si el Consejo de agricultura hubiera emitido este informe, se sirva traerlo á la Cámara para nuestro conocimiento, á fin de proponer en su vista lo conducente, y si el Consejo no hubiese evacuado

todavía el informe pedido por S. S., se sirva excitar el celo de aquella corporacion, para que desde luego, y cuanto antes, despache un asunto de tan grande importancia para los intereses de todo el país.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): la tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Desde el primer momento dí á la excitacion del Sr. Alvear la importancia que en sí tiene, y á su señoría le consta que, como asunto de gran importancia, lo pasé en seguida á informe del Consejo superior de agricultura, la corporacion más respetable que puede entender en esta materia. Ha muerto, para desgracia de todos, el ilustre patricio que estaba al frente de ese Consejo; de modo, que no es raro que esto haya perturbado un poco la marcha regular de ese servicio; pero asi que ha tomado posesion otra persona no ménos competente y no ménos ilustrada, el Sr. Duque de Veragua, los asuntos han seguido su marcha ordinaria, y confio en que, sin excitacion oficial alguna, simplemente por la lectura de los periódicos en que constará la pregunta de S. S. y lo que yo contesto, vendremos á una solucion, y entonces podremos pensar en qué es lo que conviene para disminuir los perjuicios que están sufriendo los ganaderos en las provincias del Norte y del Noroeste de España.

El Sr. **ALVEAR**: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Conde de San Bernardo tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Para rogar al Gobierno se sirva declarar en qué estado se encuentra el proyecto de la gran vía, porque ocupándose todos los dias los periódicos de que hay muchos obreros sin trabajo, y siendo conveniente proporcionárselo, parece natural que examinemos si el proyecto de que se trata es útil para los intereses de Madrid, pues en tal caso debe hacerse; y si no lo es, sustituirle con otros trabajos, acudiento prontamente al fin expuesto, al mismo tiempo que á evitar los perjuicios que se están irrogando á los propietarios de las fincas por donde ha de atravesar esa calle, pues no pueden arrendar sus fincas, y á los industriales y comerciantes, que no se arriesgan á explotar en forma definitiva y segura sus establecimientos, desde que se ha publicado el plano que debemos suponer corresponde al del proyecto que obra en el expediente del Ayuntamiento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): No puedo decir al Sr. Conde de San Bernardo el estado del expediente relativo á la gran vía; lo que puedo asegurar es que hay bastantes obras por administracion en la provincia de Madrid para dar ocupacion á los jornaleros.

Los acopios de piedra y los demás trabajos necesarios para la conservacion de las vías públicas en la provincia de Madrid, y muy particularmente en las inmediaciones de la capital, se realizan con actividad, sin que por eso se desatiendan las obras precisas en las demás carreteras del Estado.

Aquellos trabajos permiten hoy dar ocupacion en los primeros kilómetros de las carreteras que parten de Madrid á unos 500 operarios, y si indispensable fuera, podrian desarrollarse las obras, empleando en las mismas mayor número de jornaleros.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Peralta.

El Sr. **PERALTA**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Tengo entendido que se trata de traer á esta Cámara una resolucion relativa al expediente del ferro-carril de Puente-Genil á Linares, y aunque este asunto, por ser bastante complejo y de tramitacion accidentada, es conocido de la opinion pública, con objeto de que aquí lleguemos á un conocimiento exacto del caso, ruego al Sr. Ministro de Fomento que tenga la bondad de traer á la Cámara el expediente completo del citado ferro-carril.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): No he pensado hoy por hoy en dar solucion á la cuestion á que se refiere el Sr. Peralta, y no tengo inconveniente alguno en satisfacer el ruego de S. S. trayendo al Congreso el expediente íntegro del ferro-carril de Linares á Puente-Genil.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Ansaldo.

El Sr. **ANSALDO**: La he pedido para dirigir un ruego á mi distinguido amigo el Sr. Ministro de Fomento; pero ante todo he de cumplir con S. S. un deber, no de aquellos que la cortesía aconseja, sino de los que impone la justicia, dándole gracias muy expresivas por la amabilidad con que se ha servido atender á las indicaciones que me permití hacerle en una de las últimas sesiones de la legislatura anterior respecto de la situacion deplorable en que se encontraba la inspeccion administrativa de los ferro-carriles.

Yo entonces, haciéndome eco de lo que se indicaba en artículos de periódicos tan respetables como *La Epoca*, *El Imparcial* y *El Correo*, tuve la honra de manifestar á S. S. que la inspeccion administrativa se encontraba como acabo de decir, en un estado lamentable; y al mismo tiempo le manifesté mi deseo, que era el del público en general, de que esas inspecciones se organizaran en forma de Cuerpos de carrera especial, para ver si de ese modo llegaban á inspirar respeto á las Empresas y confianza á los viajeros y al público. El Sr. Ministro, con su exquisita amabilidad y con el celo y acierto que demuestra en cuantos asuntos dependen de su iniciativa poderosa, en 7 del corriente mes publicó un Real decreto determinando los exámenes á que han de someterse los individuos que aspiren á formar parte del Cuerpo de la inspeccion administrativa de ferro-carriles, y al mismo tiempo concediéndoles ciertas condiciones de estabilidad para que no puedan ser arbitrariamente separados.

Ha dado, pues, S. S. el primer paso en la senda, que es siempre el más difícil en este órden de asun-

tos; pero ahora me atrevo á suplicar á S. S. que no se detenga en el camino, sino que persista en él hasta tocar en la meta de sus aspiraciones y de las mias, que seguramente serán recibidas con gratitud por todo el público: y aun me atreveria á rogar que, si el Sr. Ministro de Fomento no tiene inconveniente, procure dar el carácter de disposiciones legales á las del Real decreto de 7 de los corrientes.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): El Gobierno tiene el propósito de presentar un proyecto de ley sobre empleados, y en él estarán naturalmente comprendidos los que pertenecen á las inspecciones administrativas de ferro-carriles; pero siendo urgente organizar este servicio, por los beneficios que puede y debe prestar á los viajeros, al comercio y á la industria, yo me ocupé anticipadamente en decretar la organizacion que el Sr. Diputado acaba de aplaudir, y puedo asegurar á S. S. que el decreto no será letra muerta en la *Gaceta*, sino letra viva, y muy viva, para su cumplimiento y para el resultado que debemos esperar, no solo en servicio del público, sino en el de las mismas empresas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Urzaiz.

El Sr. **URZAIZ**: Tengo el honor de presentar al Congreso dos exposiciones de los Ayuntamientos de Olmedo de Fornelos y Pazos de Berben, suplicando que hagan escala mensual de ida y vuelta en Vigo los vapores-correos directos entre la Península y las Antillas; y ruego á la Mesa que se sirva ordenar que estas exposiciones pasen á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Pasarán las exposiciones á la Comision correspondiente.

Leida una proposicion de ley, reproducida por el Sr. Martinez Asenjo, declarando comprendida en el plan general de carreteras una de Almazan (Soria) á Agreda (*Véase el* Apéndice duodécimo *al* Diario *número 62, sesion del 26 de Julio proximo pasado*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Martinez Asenjo tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Pocas palabras he de pronunciar en apoyo de la proposicion que acaba de leerse.

Con solo decir que se trata de la provincia de Soria, basta para que los Sres. Diputados se sirvan tomarla en consideracion. La provincia de Soria carece por completo de toda vía de comunicacion tal como lo exigen las necesidades modernas, y no solo esto, sino que los pueblos más importantes de la provincia se comunican por malísimos caminos vecinales.

Los Diputados de aquella provincia, mientras se cumplen los deseos manifestados por los Sres. Ministros de Fomento y de Hacienda de sacar pronto á subasta las obras del ferro-carril de Torralba de Medinaceli á Soria, tenemos la mision de facilitar las comunicaciones en aquella provincia.

Los pueblos de Agreda y Almazan, que han de ser unidos por la carretera cuya conveniencia estoy demostrando, constituyen dos cabezas de partido judicial, y la construccion de esa carretera vendrá, no solo á favorecer los intereses de esas dos importantes poblaciones, sino tambien los de toda la comarca conocida con el nombre de Campo de Gomara, una de las zonas más ricas y feraces de aquella provincia, que puesta en comunicacion con Almazan, podrá estarlo pronto con el ferro-carril de Medinaceli.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. La Guardia tiene la palabra.

El Sr. **LA GUARDIA**: He pedido la palabra para dirigir al Sr. Ministro de Ultramar la siguiente súplica.

En la *Gaceta* de hace seis ú ocho dias apareció un decreto del Ministerio de Ultramar concediendo á la Orden monástica de Agustinos de Filipinas una fuerte subvencion para fundar escuelas de artes y oficios en aquellas islas. Como supongo que esta medida habrá sido tomada como resolucion de algun expediente que exista en el Ministerio, ruego al Sr. Ministro que se sirva traer á la Cámara ese expediente, si existe, ó de lo contrario se sirva manifestar si tal disposicion obedece á su propia iniciativa, para exponer en su vista lo que estime oportuno.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar la pregunta de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Vazquez Queipo tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Hace dias tuve la honra de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar referente á la infraccion que se comete en la isla de Cuba de la ley de presupuestos en la parte referente á la tributacion de los ferro-carriles.

Al mismo tiempo dirigí un ruego á la Mesa para que se sirviera poner en conocimiento del Sr. Ministro, ya que S. S. no se hallaba presente, otra pregunta referente á la exaccion indebida, á mi modo de ver, que se hace á los corredores, por mala interpretacion de la ley del timbre.

Como han pasado diez dias, y el Sr. Ministro de Ultramar no ha parecido por esta Cámara á primera hora, rogaria á la Mesa pusiera en conocimiento del Sr. Ministro mi súplica de que me conteste lo antes posible, puesto que de esa contestacion dependerá mi conducta posterior.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar los ruegos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Jimeno tiene la palabra.

El Sr. **JIMENO**: He pedido la palabra para tener

el honor de presentar una exposicion que el Ayuntamiento de Alcira lleva á las Córtes, en vista de la situacion tristísima y aflictiva por que atraviesa toda la comarca llamada Ribera alta y baja del Júcar, á causa de la crísis arrocera.

Al mismo tiempo, ya que el Sr. Ministro de Hacienda, á pesar de mis reiterados ruegos, y tal vez por ocupaciones perentorias, no ha podido asistir á la sesion á primera hora, ruego á la Mesa que ponga en su conocimiento mi deseo ardiente, que es tambien el deseo de todos los Diputados valencianos, de que cuanto antes se termine la impresion de la informacion parlamentaria sobre la crísis arrocera, de que se encargó la Comision nombrada al efecto por el Gobierno hace meses, á fin de que, siendo conocido el resultado de esa informacion, pueda el Congreso tener cabal idea de lo que aquella crísis representa para que no tropecemos los Diputados valencianos con los obstáculos con que nos hallamos en nuestro camino cuando tratamos de remediarla.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): La exposicion pasará á la Comision correspondiente, y se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la interpelacion del Sr. Alvarez Bugallal. (*Véase el* Diario *núm. 10, sesion del 27 del actual, y* Diario *núm. 11, sesion del 28 de idem.*) El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Empiezo, señores, por una explicacion que debo al Sr. Alvarez Bugallal por mi falta de asistencia á este sitio hace dos dias cuando continuó la interpelacion. Yo estaba en la inteligencia de que en aquella sesion se entraba en la órden del dia en el momento de abrirse, y como en ella no habia visto figurase la interpelacion, esto fué causa de que dedicase aquella tarde á otros asuntos, pero en manera alguna por eludir la contestacion á S. S. Hecha esta declaracion, seré muy breve.

He leido la rectificacion de S. S., y como en ella se ha concretado á reproducir los argumentos que hizo el dia que explanó la interpelacion, solo tengo por esta razon que referirme á lo que entonces dije; sin embargo, ratificaré algunas de las proposiciones que establecí para aclararlas más, en vista de la interpretacion que les da el Sr. Alvarez Bugallal.

La objecion principal que presentaba S. S. era que yo habia quebrantado el art. 21 de la ley constitutiva del ejército. Puedo demostrarle á S. S. que en eso está en un error, porque yo no he introducido ningun cuerpo nuevo en el ejército. La base principal de esta organizacion la constituye el de Secciones-archivo que figura en la ley constitutiva. La otra parte importante que entra á formar el Cuerpo con la anterior, es la de escribientes militares y auxiliares de oficinas de todas las dependencias militares que los tienen.

Tambien encontró mal S. S. la asimilacion á las clases militares. Sobre esto me es muy fácil contestar á S. S. Creo yo que es una necesidad que, en Cuerpos que están en roce con el ejército, haya alguna asimilacion. Pero mi opinion vale poco, tengo otra más fuerte, y á ella me refiero; es un dictámen del Consejo de Estado en pleno que dice así:

«Todas las dudas que hoy surgen en la aplicacion de las penas y las que pueden surgir para la concesion de derechos desaparecerian con solo declarar *asimilado* al Cuerpo de escribientes militares. Con esta declaracion se acomodaria, como todas las demás de esta clase, á las prescripciones del art. 35 de la ley constitutiva del ejército, toda vez que en dicha ley no se reconoce, segun su art. 22, ninguna clase de *cuerpos mixtos* como el de que se trata, sino solamente las *armas, cuerpos é institutos militares y los cuerpos asimilados.*»

Creo haber demostrado que con la asimilacion hemos cumplido con un precepto de la ley constitutiva del ejército, y paso á otra cosa.

Decia tambien el Sr. Alvarez Bugallal que se ponen á las órdenes de estos empleados, llamémoslos extraordinarios de guerra ó civiles, ó como se quiera, oficiales del ejército; y tengo aquí un texto para declarar que S. S. no estaba en lo cierto. El art. 10 del reglamento de este Cuerpo dice:

«Art. 10. En el servicio de oficina acatarán las órdenes de los jefes y oficiales de los respectivos negociados ó secciones, y por conducto de estos mismos jefes se cursarán las instancias, peticiones ó reclamaciones que sobre cualquier asunto promuevan.»

Por consecuencia, queda demostrado tambien de un modo irrecusable que no estará nunca á las órdenes de esos oficiales, primeros ó segundos, ninguna autoridad militar, sino al contrario, á las de estas aquellos.

Insistió en lo de la asimilacion el Sr. Alvarez Bugallal; y aunque despues de lo ya expuesto sobre el particular nada deberia añadir, puesto que la respetable autoridad del Consejo de Estado me ha dado la razon, diré, no obstante, que esta asimilacion se explica en el mismo reglamento y no lleva consigo autoridad ninguna, que es lo que deploraba el señor Bugallal. Dice el art. 5.°:

«Art. 5.° Los empleos señalados para el personal del Cuerpo, serán asimilados á los del ejército en la forma siguiente:

Los archiveros primeros á coroneles.
Los archiveros segundos á tenientes coroneles.
Los archiveros terceros á comandantes.
Los oficiales primeros á capitanes.
Los oficiales segundos á tenientes.
Los oficiales terceros á alféreces.

Esta asimilacion es una consideracion puramente personal y aplicable para alojamientos, bagajes, trasportes por vías férreas y marítimas, raciones de campaña, pluses, hospitalidades y demás ventajas extraordinarias que se otorgasen por especiales circunstancias á las clases del ejército.»

Creo haber probado, por consiguiente, que, segun la opinion del Consejo de Estado, era indispensable la asimilacion, y que esta no lleva nada en sí que rebaje á los oficiales ni á los que ingresan en ese Cuerpo, sino que todos quedan en su lugar, y no tienen razon las consecuedcias que temia el Sr. Bugallal.

Presupuestos. Sobre este punto me es muy fácil, facilísimo, restablecer la exactitud de los hechos, y no me voy á referir á los mismos que ha presentado el Sr. Bugallal, porque tengo aquí un dato, que pondré á su disposicion, en el cual queda demostrado que el coste del nuevo Cuerpo auxiliar de oficinas es

el que viene expresado en el preámbulo del decreto; es decir, 1.330.250; y que el servicio á que responde el nuevo organismo importaba 1.132.220.

Su señoría, y esto no tiene nada de particular, porque es preciso para esos cálculos tener muchos datos á la vista, que solo se conocen á fondo cuando se entra en una profunda y detenida investigacion, padeció errores, y no todos á favor de la tésis de su señoría, sino que muchos son en contra; pero del conjunto resulta que cuanto yo habia estampado aquí es cierto. Decia S. S., y no voy á leer cifras, porque nadie las entiende, y no es fácil que sirvan de convencimiento, decia S. S. que el coste en las Direcciones generales era de 36.900 pesetas, y es solo de 23.100; esto no es una aseveracion mia, es del presupuesto. El del Consejo de redenciones, decía S. S. que era de 104.500; pues no es así, sino de 109.500, es decir, 5.000 pesetas más; el de Secciones-archivo 158.000, segun S. S., y son 205.000 y pico. Este es el presupuesto del Estado. (*El Sr. Alvarez Bugallal*: Del presupuesto del Estado es de donde yo he sacado mis datos.) Será alguno atrasado, porque yo tengo la certeza de mis datos.

Ya ve S. S. que le doy cifras favorables, no á mi argumento, sino al de S. S. Direccion del clero castrense, S. S. decia: 22.250, pues, son 20.000; consignado para 54 auxiliares de Gobiernos y Capitanías generales, S. S. pone 100.000 pesetas, y son 168.000, segun presupuesto. Y por último, el Cuerpo de escribientes, y aquí está el error principal en que incurrió S. S., hace figurar su importe por 678.700 pesetas, y no son más que 566.250; total de estas partidas, corregidas en contra mia y á favor de S. S., 1.132.275 pesetas, que es lo que indiqué yo desde luego. Pues bien; llevo mi buena fe hasta el punto de que aun puedo rebajar esta cantidad, porque tengo otra de 13.500 pesetas, que podia rebajar del cargo, pues son nueve capitanes que quedan de reemplazo y yo los he cargado en el nuevo Cuerpo.

Dicho esto, queda demostrado que yo no he quebrantado artículo ninguno de la ley constitutiva, y que he estado en mi derecho al hacer la reforma; estará mal hecha en concepto de S. S., pero yo sostengo lo contrario; y conste que no he infringido ni el art. 26 ni el 21 de la ley constitutiva. De la oportunidad, de la conveniencia, de las ventajas, S. S. dice que no hay ninguna; yo creo que sí las hay: otros resolverán. He dicho.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL** (D. Benigno): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL** (D. Benigno): Señores Diputados, empiezo por dar gracias al Sr. Ministro de la Guerra por las explicaciones que S. S. se ha servido darme de su falta de asistencia á esta Cámara el dia que yo tuve el honor de replicar á su primer discurso.

Esto dicho, y con el fin de dejar expedito el camino para no intercalar en la discusion asunto alguno extraño al debate, diré con sentimiento al Sr. Ministro que las razones que el otro dia se sirvió darme para justificar el ingreso en el ejército de los oficiales de las milicias de Canarias, despues de publicada la ley constitutiva, no son en modo alguno admisibles; pero como yo no hablé de esto más que de una manera accidental, y como no tengo ahora el propósito de abrir debate sobre él, bástame solo dejar sentada esta afirmacion, poniéndome, desde luego, á las órdenes del Sr. Ministro para tratar el asunto concretamente cuando lo considere conveniente.

Algo hemos adelantado ya desde que esta discusion comenzó hasta este momento; el Sr. Ministro dudaba al iniciarse, ó por lo ménos no tenía concepto cierto, sobre si el Cuerpo que habia creado era militar ó no lo era; voy á referirme á sus palabras, y para no alterar su sentido me permitiré leerlas. Decia su señoría el primer dia: «El Cuerpo que se ha creado no tiene relacion de semejanza con el ejército, y por eso no comprendo la afirmacion del Sr. Alvarez Bugallal, de que por él se rebaje el espíritu del ejército.» Si no tiene relacion de semejanza con el ejército, claro es que no será un elemento, un cuerpo integrante de él; esto creo que es lógico y que está fundado en el juicio de S. S.; pero más adelante, en ese mismo discurso, contradecia abiertamente esta opinion, puesto que al asegurar le sobran pretendientes de la clase de jefes y oficiales para ingresar en él, añadia: «Y es natural que lo pretendan, porque esos indivíduos no dejan su carrera perteneciendo al Cuerpo político-militar, y solo cambian de destino; luego siguen siendo militares; luego el Cuerpo es militar.» ¿Cómo armoniza S. S. estas dos contradictorias opiniones? ¿Con cuál se queda? ¿Es ó no militar el Cuerpo burocrático?

Si S. S. afirma que el Cuerpo es militar, ¿cómo da entrada en él sin pasar préviamente por el tamiz de la oposicion, sin haber procedido de una Academia ó de la clase de tropa á esos indivíduos que sirven sus destinos, sin más razon que la libre eleccion de sus jefes? Y si por el contrario, le niega el carácter militar, ¿cómo es entonces que no dejan de pertenecer al ejército los jefes y oficiales que en él ingresen? Compagine S. S. extremos tan opuestos, que demuestran de modo indudable que no sabe lo que ha formado, y en ese caso será posible la discusion; que nos entendamos, y que lo entienda el país.

Afirma S. S. en otro pasaje de su discurso, que todos los indivíduos del nuevo Cuerpo proceden de la clase de escribientes, y éstos de la de sargentos, incluso los tiples y sacristanes que cité, y que de nuevo protestó no han vestido jamás el honroso uniforme militar. A pesar de esta rotunda afirmacion, á renglon seguido el Sr. Ministro declara ser cierto que algunos de ellos no han pertenecido al ejército en ninguna de sus clases, y añade que algun derecho adquirido tenian; y aunque yo, y conmigo la inmensa mayoría del público, entendemos que á algunos de ellos, como empleados de libre eleccion, no les asiste ninguno... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Sí señor, en virtud de los reglamentos; y S. S., que ha estado en algunas de esas oficinas, lo debe saber mejor que yo.)

Reconozco, y si S. S. no me hubiera interrumpido lo iba á decir; reconozco, repito, que los empleados en el archivo del Ministerio de la Guerra estaban amparados en sus destinos por el Real decreto de 10 de Agosto de 1854; pero los del Consejo de redenciones, que es la única dependencia en que he estado, no tenian inamovilidad absoluta. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Inamovilidad, nadie; escala y derechos, todos.) El no tener inamovilidad, ¿qué significa, tratándose de un personal que solo puede prestar sus servicios en una dependencia? Pues, sin duda, significa que, si no se le conserva en ella, se le priva de sus destinos. Esto es

evidente, y si S. S. cree que no estoy en lo cierto, he venido prevenido, y dispuesto estoy á leer el artículo del reglamento del Consejo que comprueba mi aserto. Dice así:

«Art. 22. La forma de proveer determinadas vacantes, no produce la inamovilidad absoluta del cargo, incompatible en una dependencia militar.»

Se refiere, por supuesto, á los empleados que entraban por oposicion, porque respecto á los demás, no habia siquiera que decirlo; eran de libre eleccion, y el Presidente del Consejo usaba de la misma libertad para declararlos cesantes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Llamo la atencion de S. S. hácia que solo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Tengo que hacer presente al Sr. Presidente que no pedí la palabra para rectificar, y como tengo derecho á consumir el tercer turno, la pido para replicar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Pues constará así, que S. S. usa de la palabra para consumir el tercer turno en la interpelacion.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Decia, cuando el Sr. Ministro me interrumpió, que los empleados de libre eleccion no tenían derecho alguno, cuando más solo el de conservarles sus puestos y ascensos en la limitadísima escala de su oficina; pero S. S. obrando con mayor liberalidad y sin escrúpulos legales, les otorgó empleos en el ejército, aumentos de sueldo, y lo que es más importante todavía, la propiedad de estos beneficios; pues que el art. 30 de la ley constitutiva dice:

«El empleo militar es una propiedad con todos los derechos y goces que las leyes y reglamentos consignan.»

Francamente, Sres. Diputados, yo no me explico la valentía con que el Sr. Ministro de la Guerra, despues de reconocer que algunos (yo digo que muchos) indivíduos del nuevo Cuerpo no procedian de la clase de soldados y tampoco de Academia ó de Cuerpo cuyo ingreso reclame la oposicion, nos dice que se le ha quitado de encima el gran peso de haber faltado á la ley. ¿Cómo puede suceder esto cuando el Sr. Ministro confiesa y reconoce que esos empleados no reunen los requisitos fijados por la ley constitutiva para pertenecer al ejército? ¿Cómo es que se descarga de ese peso con particular y extraña donosura cuando él mismo hace la mole doblemente pesada y agobiadora?

Yo reconozco que el Sr. Ministro no se ha fijado en la trascendencia de su obra; yo reconozco, y de esta manera le disculpo, que no ha pensado, que no ha meditado las consecuencias de su complicada labor, que comprometen su prestigio, su reputacion y que le convierten en repartidor inconsciente de mercedes y beneficios ilegales é imprudentes.

Vuelva, pues, el digno Sr. Ministro, á quien me honro en dirigirme en este momento, sobre su fatal acuerdo, derogando en todos sus puntos la creacion desgraciada de ese Cuerpo auxiliar, y crea que entonces no cubrirán crespones la severa estátua de la Justicia, y que el ejército se lo agradecerá. De sábios es mudar de opinion, puesto que el sábio y el hombre estudioso adquieren cada dia en sus investigaciones elementos nuevos, nuevos pensamientos que modifican los anteriores; y esto así, ni el Sr. Ministro descenderá del pedestal merecido de su fama, ni abandonará su puesto exponiéndose á que se le señale como un infractor de la ley.

Forme en buen hora S. S. ese Cuerpo burocrático-militar, si lo cree necesario, pero organícelo con jefes, oficiales y escribientes militares, aunque conserve sus derechos al personal civil y político-militar que ha venido prestando sus servicios en algunas dependencias de Guerra; y si á tanto no se atreve, por lo ménos reforme los artículos 22 y 23 en el sentido de anteponer dentro de cada categoría los procedentes del ejército á los que arrancan de otro orígen.

Yo suplico á S. S., se lo ruego con encarecimiento que acepte la reforma, que reclaman de consuno la justicia y la conveniencia. De no hacerlo, tengo el sentimiento de anunciarle haré uso de cuantos medios me consienta mi derecho para lograrlo.

Negábame S. S. que hubiera formado yo un concepto exacto del nuevo Cuerpo; y por desgracia deduzco de la discusion, que quien no lo tenía, no digo exacto, ni definitivo siquiera, era S. S. Que no era definitivo, las contradicciones en que ha incurrido al defenderlo lo evidencian; y que era erróneo, no cabe dudarlo, recordando que el otro dia dijo «que no siendo para un servicio esencialmente militar, no veía que haya ni pueda haber comparacion en su servicio con los de los oficiales del ejército.»

¿Es otro acaso el que desempeñan los oficiales de Secciones-archivos? Y, sin embargo, la ley constitutiva los cuenta y relaciona entre los que componen el ejército. Pero hay más; ¿es acaso esencialmente militar en el sentido en que S. S. lo toma, el servicio que prestan los oficiales de la Guardia civil y Carabineros? No, ciertamente. ¿Se atreveria S. S. á negar, no obstante, que son oficiales del ejercito, cuando tienen derecho al generalato?

En tal manera era confusa la idea que se formaba del Cuerpo burocrático oyendo á S. S., que yo llegué á dudar si le concedia ó no verdadera asimilacion. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: He dicho que es asimilado siempre. Su señoría es el que lo deploraba.) Decia S. S. que la asimilacion era pura y simplemente para cuando sus indivíduos fueran á campaña con los oficiales de Estado Mayor, aun cuando, segun el decreto, era absoluta. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: La asimilacion es lo que he leido que está en el reglamento.) Este, en primer lugar, no es un documento al cual yo podia referirme, porque no se ha publicado. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Se ha publicado.) ¿Cuándo? (*El Sr Ministro de la Guerra*: En la *Coleccion legislativa*. Si S. S. no lo ha visto, es otra cosa; pero allí está.) Estoy suscrito á ella, pero á mi poder no ha llegado, y supongo será porque aún no se haya repartido. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Pues allí lo ha podido ver.) Mal podia verlo, pues repito no la recibí, ni, si he de decir verdad, lo suponia aprobado, toda vez que antes de serlo es costumbre, y no sé si obligacion, oir al Consejo de Estado en pleno, y no tengo conocimiento de que á este alto Cuerpo haya ido á informe.

Mas dejemos este enojoso y estéril diálogo, y vengamos á la cuestion económica, que es la que ahora debe ocupar nuestra atencion.

Como S. S. comprenderá, no he podido enterarme de una manera precisa de los datos que ha leido en su rectificacion, ni siquiera de los reparos que puso á los que constan en la mia, que tomé de los presupuestos y de las noticias particulares que me fueron suministradas con relacion á la dependencia que no

figura aún en él, y á la que no tiene su consignacion exacta. Puedo, sin embargo, decir, conforme en esto con S. S., que mi cálculo no está hecho con el fin de que favorezca mi tésis; pero sí vuelvo á repetirle que la cifra que se consigna en el preámbulo del Real decreto como importe de los diversos créditos consignados hoy en presupuesto para el personal que ha de formar el Cuerpo auxiliar, solo puede ser verdadera comprendiendo los sueldos de los oficiales agregados á las Capitanías generales y Gobiernos militares, los que, por las razones que expuse en mi primer discurso, deben ya rebajarse de ella, y solo quedar las 100.000 pesetas consignadas en el cap. 5.°, art. 1.°, para los 54 auxiliares de los Gobiernos militares de provincias y plazas.

Es, sin embargo, tan clara la cuestion y tan fácil demostrar que se grava el presupuesto con la creacion del Cuerpo auxiliar, que excusa las demostraciones aritméticas, bastando á comprobarla las siguientes consideraciones: en efecto, si segun el Ministro confiesa y consta en el Real decreto, para completar la plantilla necesita aumentar al personal así civil, como militar y político-militar, que desempeñaba los servicios que ahora se le confian, un archivero primero, 6 segundos, 17 terceros, 19 oficiales primeros, 30 oficiales segundos, 35 oficiales terceros y 37 escribientes, ó sea un total de 145 empleados con sueldos desde 1.000 pesetas á 6.900, ¿cómo es posible, sin incurrir en gravísimo error, aseverar que la reforma produce economía? Siendo esto una verdad que no es posible refutar racionalmente, ¿será capaz todavía el Sr. Ministro de la Guerra de empeñarse en su tarea de hacernos creer que no se producen aumentos?

Pues es claro, evidente, incontrovertible como que las plantillas se han alterado, originando un mayor gasto en algunas Direcciones y en todas las Capitanías generales, para cuya comprobacion no hay más que tener en cuenta que los oficiales de Secciones-archivos, que eran los que en ellas prestaban servicio, no alcanzaban mayor categoría que la de oficiales primeros (sueldo de capitan), y hoy se elevan las categorías á archiveros segundos (sueldo de teniente coronel), y archiveros terceros (sueldo de comandante).

Su señoría nos ha dicho que ni las plantillas ni el presupuesto recibian aumento; y que si este se produjera traeria á las Córtes el oportuno proyecto para legalizarlo; es así que, segun demostrado queda, se ha producido; luego S. S. está en el deber de cumplir lo solemnemente ofrecido, ó declararse incurso en responsabilidad. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Voy á ser breve, porque esta es ya una discusion pesada. Se ha dicho ya todo lo que puede decirse, y el Sr. Alvarez Bugallal no quedará convencido con nada de lo que yo repita.

Empieza S. S. por decir que yo no sé lo que he escrito, y á esto debo contestar que S. S. viene á confesar que no lo ha aprendido hasta ahora, que se ha enterado por medio de la discusion. Estamos perdiendo el tiempo, y como en este debate, que tiene más de técnico y de pequeño que de interesante, el Congreso es el que sufre, es la verdadera víctima; yo, por mi parte, no he de contribuir á molestar al Congreso. Voy á recoger, porque aunque no sea más que por cortesía me considero en el deber de hacerlo, algunas indicaciones que ha expuesto el Sr. Alvarez Bugallal.

Su señoría ha repetido varias veces que yo he llamado militares á corporaciones é indivíduos que estrictamente no lo son. Puede suceder que yo no acierte á expresarme tan perfectamente como lo hace S. S.; pero yo siempre he dicho que son militares los que prestan servicios en la milicia, y no puedo restringir el sentido de la palabra como lo restringe S. S., al jefe, al oficial y al soldado. ¿Y los capellanes castrenses, no son militares? Pues si lo son; tambien son militares los que escriben para servicio del ejército. Esto es pura y sencillamente lo que yo he querido decir, y lo que realmente he dicho.

Que no los he llamado asimilados efectivos. Los he llamado pura y sencillamente asimilados, y eso es lo que son; porque, despues de todo, en los mismos Cuerpos que tenemos asimilados claro está que los jefes y oficiales no tienen la misma autoridad de los oficiales de armas; por consiguiente, yo creo que en esto no tengo necesidad de extenderme más.

Otro punto ha tocado S. S., al que voy á contestar muy ligeramente. El Sr. Alvarez Bugallal no comprende que siendo las plantillas antiguas de las oficinas las mismas que existen hoy, y siendo el mismo el Cuerpo que presta el servicio de escribientes, cueste hoy ménos que costaba antes. Pues es muy fácil demostrarlo, sin más que leer una nota que ya habrá recibido S. S., y otra más detallada por clases que prometo remitirle. (*El Sr. Alvarez Bugallal*: No he recibido ninguna.) Pues lo siento mucho, porque la he dado para que á S. S. se la entregaran.

Los oficiales á que se refiere S. S. son los del Consejo de redenciones y enganches, los del Consejo Supremo de la Guerra, los del Ministerio, etc. ¿Pero no se acuerda S. S. de que en las Capitanías generales y los Gobiernos militares hay un gran personal que pesaba sobre este servicio? Pues estos suponen más número.

No quiero decir que haya una gran economía, porque en realidad es de poca importancia; me hubiera sido fácil hacer que apareciera mayor de lo que es; pero como yo soy muy leal en todas las discusiones y en todos mis actos, la he presentado tal como era. Por eso he cargado absolutamente todo el personal; y por eso he dicho y afirmo (como cualquier Sr. Diputado puede comprobar sin más que tomarse el trabajo de leer los detalles que yo presento), que hay economía en este nuevo procedimiento con relacion al antiguo.

Y como, repito, que esta discusion debe ser molesta para el Congreso, porque versa siempre sobre el mismo punto, de escasa importancia, por mi parte he terminado.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL** (D. Benigno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL** (D. Benigno): Solamente para rogar al Sr. Ministro que dé una contestacion categórica á la pregunta que le he dirigido sobre si reformaria ó no el decreto en el sentido de favorecer á los oficiales y jefes del ejército, dándoles preferencia sobre los paisanos en las categorías que respectivamente les corresponden.

El ejército todo desea no ser postergado á esos funcionarios que, con más ó ménos derecho, van á ingresar en el Cuerpo burocrático.

Ruego á S. S. que se fije en esto; que como soldado, y soldado de toda la vida, piense en las consecuencias que eso puede producir.

Respecto á la cuestion de presupuestos, ya dije á S. S. la otra tarde, y lo he repetido en la de hoy, que la cuenta hecha en su departamento era verdad, pero que era verdad, porque se habian agrupado los sueldos de todos los agregados, pues en otro caso, es imposible de toda imposibilidad que esa cuenta sea exacta.

Rogando de nuevo á S. S. que se sirva contestarme á la súplica que le he dirigido, me siento.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Castillo): A la pregunta que me ha dirigido el Sr. Alvarez Bugallal debo contestar que no hay motivo para reformar ese decreto, y que, lejos de participar el ejército de las ideas de S. S., tiene otras muy distintas, puesto que, como he dicho el otro dia, y repito ahora, he tenido solicitudes de sobra para llenar las plazas del nuevo Cuerpo, y ciertamente no las habria solicitado ningun jefe y ningun oficial que se considerase rebajado.

Cuando un oficial pasa de un servicio á otro siempre pierde la antigüedad, y bajo ese punto de vista tampoco tiene fuerza la argumentacion de S. S. Como aquí se trata de pasar de un servicio á otro porque el oficial no va á mandar tropas, sino á desempeñar un destino burocrático, no se rebaja el oficial aunque pierda la antigüedad, como no se rebaja un oficial que va, por ejemplo, á una casa particular de comercio á desempeñar el destino de tenedor de libros.

Por último, hay que tener en cuenta que se trata de un acto puramente voluntario, y sin duda alguna no lo habria ejecutado ninguno que se creyese rebajado. Estas consideraciones demuestran, á mi juicio, que no está en lo cierto el Sr. Alvarez Bugallal al hacer las afirmaciones que el Congreso ha oido.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL** (D. Benigno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Bugallal tiene la palabra, pero solo para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL** (D. Benigno): Dos palabras. Como S. S. no ha remitido á la Cámara los datos que yo le pedí sobre las solicitudes para ingresar en ese Cuerpo, y yo sigo insistiendo en que su señoría no ha tenido aspirantes bastantes para llenar las vacantes, voy á decir lo que yo sé sobre el particular.

Para archiveros segundos, siendo seis las vacantes, no ha tenido S. S. más que dos solicitudes; para las 17 de archiveros terceros, solo siete; para las clases inferiores sí se han presentado solicitudes bastantes. (*El Sr. Ministro de la Guerra:* Quedan nueve capitanes de reemplazo, porque no tienen entrada.)

Por lo demás, el argumento que S. S. ha hecho de que los que van á un Cuerpo nuevo pierden su antigüedad, es verdad; pero ¿tienen mejor ó peor derecho los que pertenecen al ejército y van á formar un Cuerpo nuevo militar que los que no han pertenecido jamás á aquél? Esta es la cuestion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso no es rectificar.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL** (D. Benigno): He dicho.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): ¿Acuerda el Congreso pasar á otro asunto?

El Sr. **REYNA**: Deseo hacer constar que tenía pedido un turno en esta interpelacion, y que renuncio á él.

El Sr. **PRESIDENTE**: Constará.»

Hecha de nuevo la pregunta de si se pasaba á otro asunto, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Bosch y Serrahima, anunciándose que ingresaba en la quinta Seccion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso pasa á reunirse en Secciones.»

Eran las cuatro y veinte minutos.

A las cinco y quince minutos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre el proyecto de ley autorizando el arriendo de la renta de tabacos. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 3, sesion del 19 del actual;* Diario *número 5, sesion del 21 de idem;* Diario *núm. 6, sesion del 22 de idem;* Diario *núm. 8, sesion del 25 de idem;* Diario *número 9, sesion del 26 de idem;* Diario *núm. 10, sesion del 27 de idem;* Diario *núm. 11, sesion del 28 de idem, y* Diario *núm. 12, sesion del 29 de idem.*)

Se va á proceder á la discusion por artículos, y el Sr. Secretario se servirá leer el art. 110 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Dice así:

«Art. 110. En los dictámenes de mucha extension y gravedad, se verificará la discusion, primero, en su totalidad, y despues por párrafos. Cuando ocurriere duda sobre la calidad del negocio, se consultará al Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Propongo al Congreso que se discutan las condiciones del pliego unido al proyecto con el art. 3.°, á que determinadamente se refiere, y que luego se voten por partes, por estar incluidas dentro de este art. 3.°»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Sanchez Arjona, el Congreso así lo acordó.

Leido el art. 1.°, decia así:

«Artículo 1.° Se autoriza el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares, con arreglo á las disposiciones de esta ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): A este artículo hay una enmienda del Sr. Bushell, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 1.° del proyecto de ley para el arrendamiento de la renta de tabacos se redacte en los siguientes términos:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para introducir en la renta de tabacos todas las reformas que la experiencia aconseje con objeto de mejorar la fabricacion y administracion.

En el caso que la Administracion pública no pueda llevar pronto y bien á cabo las necesarias reformas, se autoriza al Gobierno para arrendar la renta con arreglo á las prescripciones de la presente ley.»

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1887.=Enrique Bushell.=Antonio Vazquez Lopez.=Gonzalo Sanchez Arjona.=Antonio Sanchez Campomanes.=Mariano Osorio.=Federico Pons.=Rafael Monares.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **MAURA**: La Comision no admite la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bushell tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **BÚSHELL**: Señores Diputados, solamente lo que yo considero el cumplimiento de un deber me obliga á prolongar esta discusion, presentando una enmienda al art. 1.° de este proyecto, que en rigor es el dictámen todo, pues que este artículo habla de autorizar al Gobierno para arrendar la renta de tabacos.

Procuraré ser todo lo breve que me sea posible, dada la importancia del asunto, para obtener por este medio una consideracion y una indulgencia por parte del Congreso, á que no tengo título ninguno.

He de pedir perdon por venir á molestar demasiado á los Sres. Diputados con un número de datos, de estados y consideraciones que me son imprescindibles para poder explicar lo que me propongo. Haré cuanto de mí dependa para que la lectura de estos estados sea lo más rápida posible, limitándome á exponer ante el Congreso los resúmenes ó resultdos de ellos á fin de deducir las naturales consecuencias.

Como he de tratar, con gran sentimiento mio, algunos puntos que se refieren á la administracion del Estado, y como bajo mi punto de vista no es esta administracion todo lo correcta que yo creo debiera ser, tal vez mi falta de medios oratorios me haga pronunciar alguna palabra que no suene bien en los oidos del actual Sr. Ministro de Hacienda, mi amigo, y de todos los demás señores que presentes ó ausentes han tomado parte hoy y en años anteriores en la administracion pública; por lo cual, ante todo, les suplico que den por retirada cualquier palabra que de mis labios pueda salir, y que suene mal en sus oidos.

Debo además advertir al Congreso que todos los datos en que voy á fundar mi pobre argumentacion, todos los estados que traigo están fundados en documentos oficiales, y no tienen más orígen que éste, si bien me he permitido sacar las consecuencias que ellos mismos demuestran y hacer aquellas correcciones que en mi juicio exigen, y que la Cámara podrá juzgar si son ó no acertadas.

En la discusion de la totalidad se han agotado casi por completo los argumentos que pueden aducirse en pró y en contra del proyecto; han hablado personas competentísimas, y parecerá hasta cierto punto arrogancia de mi parte venir á exponer mi pobre opinion, despues que el Congreso ha oido otras muy autorizadas; sin embargo, creo que me queda un pequeño punto de vista, tal vez de detalle, pero que nadie ha tocado en el sentido que yo pienso hacerlo, y que me dará márgen para desarrollar mi argumentacion.

El Sr. Cos-Gayon fundó su oposicion al proyecto, estableciendo la tésis de que la Administracion hasta hoy no lo ha hecho tan mal que exija este remedio, pues que en ocho años ha duplicado el producto líquido de la renta, y no habia motivo para hacer á aquella cargo alguno de importancia. El Sr. Pedregal trató la cuestion bajo el punto de vista del desestanco, presentando su ideal en el asunto enfrente del ideal que otros, y con ellos mi humilde persona, creemos mejor para los intereses de actualidad en nuestro país, que es el monopolio del tabaco. El Sr. Sanchez Bedoya en su razonado discurso habló de los defectos de la administracion; nos explicó cómo, si la Administracion hubiera hecho ciertas reformas en grande escala para desarrollar la fabricacion, podria haberse aumentado la renta; y yo, más modestamente que todos estos señores, pienso explicar al Congreso, no sé si lo lograré, que sin necesidad de llegar á esas reformas de importancia de que nos hablaba el Sr. Sanchez Bedoya, y que yo considero convenientes, tan solo con reformar pequeños defectos que no exigen dinero ni tiempo, sino mucha voluntad y carácter, habia lo suficiente para haber aumentado la renta de tabacos, en términos, que no hubiera pensado éste ni ningun Gobierno en su arrendamiento.

Desde luego me he permitido decir que mi humilde opinion estaba á favor del monopolio. No entraré en la discusion de si es ó no conveniente, bajo el punto de vista científico; pero, dada la situacion del país, dado lo recargado que se halla el contribuyente por todos estilos, creo que siendo una fuente de recursos para el Tesoro, sería muy arriesgado el abandonarla hoy para tener mañana tal vez un desengaño. Y á propósito de esto, debo hacer aquí un inciso con motivo del último discurso del Sr. Ministro de Hacienda. Hay tres sistemas de administrar esta renta: el inglés, que se reduce á poner derechos á la entrada del tabaco en las aduanas, autorizando al Gobierno, no por la ley, puesto que en Inglaterra no existe nada legislado sobre la materia, sino por la costumbre, porque es un país esencialmente práctico, para que no permita el cultivo del tabaco dentro del Reino, y recaude, por consecuencia, una cantidad dada por los productos de aduanas; el sistema norte-americano, que consiste en establecer derechos de aduanas para los tabacos que vienen del extranjero, y á la vez tener el cultivo interior que por medios indirectos produzca un desarrollo en la renta y en la riqueza, y el sistema nuestro, que es el monopolio, bien administrado por el Estado, ó bien entregado al arrendamiento.

El Sr. Ministro de Hacienda, contestando al señor Pedregal el dia anterior, decia que el sistema de los Estados-Unidos era un término extremo, y que entre el monopolio y este sistema habia el término medio del sistema inglés; el de las aduanas, y que nunca podria irse al último término de completa libertad sin pasar por ese sistema intermedio. Como esto está en contradiccion completa con lo que el Sr. Ministro, de una manera vaga, y la Comision más concretamente ha hecho, tengo que llamar sobre esto la atencion del Congreso.

Si despues del estanco tuviéramos que abandonar este sistema, iríamos á otro, y el Sr. Ministro reconoce que, antes de ir al sistema, último término, debíamos ir al inglés, al de aduanas, sin permitir el cultivo. Pues el Sr. Ministro de Hacienda y la Comision atan las manos á la Administracion para poder dar ese paso, pues que permitiendo de una manera más ó ménos franca el cultivo en España, el dia en que pueda pensarse en apelar á otros medios, nos encontraremos con que ya no podemos detenernos en el sistema inglés, porque nos hallaremos con el cultivo ya establecido. Hago esta consideracion, no como punto de debate, sino solamente como observacion á las palabras del Sr. Ministro de Hacienda, y las someto al Congreso para cuando se discuta el artículo referente al cultivo en la Península.

Tambien queria hacer otra declaracion por lo que á mis opiniones se refiere. Dado el monopolio, creo que es preferible la administracion al arriendo, y que la Administracion puede hacer todo lo que puede ha-

cer un arrendatario. No hay razon para decir que el arrendatario puede tener personal apto é inteligente, porque de españoles ha de servirse, y españoles son los que sirven al Estado. Si se supusiera que habia una sola persona que viniese á tomar este negocio y administrarle, y que no tenía más dependientes que él solo en toda España, entonces podria decirse que lo haria mejor que el Estado; pero ¿dejará de venir un arrendatario, que siendo un capitalista sólo ó una Sociedad anónima, tendrá que buscar personas mercenarias que se pongan al frente de la Compañía, que dirijan los trabajos, y que con más ó ménos retribucion serán personas pagadas como lo son los Ministros y los directores? Pues todo el personal que tenga estará en el mismo caso, incluso el gerente ó administrador de la Compañía. ¿Tendrá acaso el arrendatario otros medios de fiscalizacion y de exámen que el de nombrar visitadores ó inspectores como los que tiene el Estado? Se me dirá que los funcionarios del Estado no cumplen; pues lo mismo que un particular puede hacer cumplir á sus empleados, puede el Estado hacer cumplir á los suyos. Esto, repito, que es como cuestion de principios y de creencias personales.

El Sr. Sanchez Bedoya nos adelantó ya la historia de los arrendamientos en España, que, empezando en 1630 por el que se hizo á Payo Rodriguez, duró ciento un años, unas veces en manos de arrendatarios, otras por medio de encabezamientos de las provincias: tambien se ha hablado aquí del arrendamiento de Italia, y se han dicho las razones en que se fundaba. Yo me permito dar otra razon más, cual es la de que Italia, Estado reciente que entraron á formar distintas nacionalidades, se encontró con un sistema diferente en cada una de ellas, y para unificarlos procedió al arrendamiento. Pero no creo que tenga ya para qué ocuparme de este aspecto histórico de la cuestion; así como tampoco entraré ahora á examinar las razones económico-políticas de la manera de administrar el Estado esta y todas las demás rentas, porque creo que esta es materia más á propósito para cuando se discutan los presupuestos generales del Estado, y para entónces yo me reservo desde mi pequeñez llamar la atencion del Congreso sobre las reformas que pueden hacerse en la administracion de las rentas públicas. Si nuestra Administracion, y no la de hoy, no la que representa mi digno amigo el Sr. Lopez Puigcerver actual Ministro de Hacienda, ni la que ha representado el Sr. Cos-Gayon, sino toda la Administracion, hubiese cumplido con lo que yo creo que es un deber rudimentario, cual es el de tener el carácter y la voluntad de llevar á cabo la reforma de las rentas y no en aquellos puntos que exigen medios, dinero y cierta clase de conocimientos, sino solo dentro de la actual esfera de accion, no creo que hubiese llegado el caso de presentarse este proyecto de ley.

De lo que es la administracion se ha hablado aquí bastante, y muchos de mis argumentos ya los ha presentado á la consideracion del Congreso con mucha más elocuencia y entendimiento que yo pudiera hacerlo, el señor presidente de la Comision: por consecuencia, no volveré sobre esto; pero me sirve de base para desarrollar mi argumentacion en detalle. Aquí se ha citado, tanto por el señor presidente de la Comision como por otros señores, una Memoria de un director de Hacienda, dignísimo funcionario del Estado y yo tengo que citar no solo esa Memoria, porque siempre deseo suplir lo que me falta de entendimiento con mi asiduidad al estudio, y no solo he leido esa Memoria sino otras anteriores, y voy á citar algunos párrafos pidiendo perdon al Congreso, para que se vea que hace muchos años se vienen señalando los defectos de la administracion, y que estos defectos no se corrigen. El año 65 decia un alto funcionario informando al Ministro sobre ciertos proyectos de ley lo que el Congreso va á oir:

«La importancia de los millones que anualmente pierde el Tesoro con este estado de cosas, es inapreciable. Aseguro á V. E. que por mucho entraria para la difícil empresa de nivelar los presupuestos; tal vez podrian evitarse sensibles y acaso perjudiciales economías, si hubiera una Administracion que, respetable y respetada, cumpliese su mision de recaudar lo que á la Nacion comprende: pero desgraciadamente es casi imposible corregirlo.»

Esto se decia hace más de veinte años en un informe sobre cuestion de clases pasivas. Más adelante se informaba tambien al Sr. Ministro de Hacienda por sus mismos funcionarios lo siguiente:

«Pero estos monopolios, si han de justificar su subsistencia, es necesario constituyan abundante mina de recursos que robustezcan el crédito, aumenten la riqueza y sirvan de alivio y descanso al contribuyente. Esto puede y debe suceder, siendo para ello preciso que los principios mercantiles é industriales imperen sobre las ideas anticuadas y absurdas teorías que sin contradiccion han imperado en estos ramos.

»Hay que decirlo muy alto, y pedir con energía se hagan las fundamentales alteraciones que la experiencia aconseja y la razon abona.»

En lo que se refiere al ramo de tabacos, digámoslo con verdadera pena, casi todo está en su estado primitivo, y de poco podemos vanagloriarnos los que hemos estado al frente de su gestion administrativa, desde años atrás hasta la fecha, habiendo hecho lo que vulgarmente se dice salir del dia y nada más.

La experiencia me ha enseñado que en la Administracion, el que se propone mejorar los servicios, emprende poco ménos que un imposible, pues todo conspira y se auna para presentar dificultades y contrariar los mejores propósitos que forzosamente han de ser refractarios á los apasionados de no hacer nada, provocando enemigo formal y encarnizado, por parte de aquellos que miran las cuestiones exclusivamente como de interés personal, al que entiende su egoismo, debe rendirse culto.

Confiemos en que los tiempos van cambiando, que la razon se abrirá paso, y que á despecho de oposiciones injustificadas, la Administracion se modernizará en este punto, adoptando procedimientos ménos burocráticos, pero esencialmente industriales, á que le obligan consideraciones de alta importancia.

Fundado en todos estos argumentos, y tomando por bueno y aceptando todo lo dicho por el señor presidente de la Comision, voy á examinar si la Administracion pública, dentro de los medios de que hoy dispone, sin apelar á recursos extraordinarios, hubiera podido desarrollar esta renta. Nos encontramos, como el Sr. Cos-Gayon manifestó, con un aumento de 40 ó 42 millones en el producto líquido de pocos años á esta parte. Pero yo no estoy completamente conforme con esta manera de apreciar el producto líquido, porque lo que veo es que desde hace algunos

años el producto líquido no ha aumentado, sino que han variado los datos, pues la contabilidad administrativa no es todo lo perfecta que nosotros debiéramos apetecer, sin que yo me detenga en este punto, puesto que cuando discutamos las cuentas del Estado me permitiré llamar la atencion del Congreso sobre cosas que yo supongo que le han de asombrar. He de decir solamente que en la cuestion de los gastos se lleva una contabilidad tal, que los simples mortales no podemos entendernos. Así, por ejemplo, nos encontramos con que en el año 83-84 se recaudaron 130 millones y se gastaron 48; en el año 84-85 se recaudaron 131 y se gastaron 49, y en el año último se recaudaron los mismos 131 millones y se gastaron 52; es decir, que se han gastado en este último año 3 millones de pesetas más que en los anteriores; y la explicacion que el Sr. Cos-Gayon daba á esto era la siguiente: que la Administracion compra mucho en un año y luego al año siguiente compra poco, y por consiguiente, el año que ha comprado mucha primera materia, resulta más recargado el gasto. En el año último de 85-86 se han gastado 52 millones, habiéndose rebajado de la cuenta, segun aparece del estado núm. 11, el exceso de acopios, porque si no se hubiera rebajado este exceso, el gasto total hubiera sido de 58 millones. Por consecuencia, los 52 millones no son imputables á años venideros, sino que lo son al año económico de 85-86.

Pero hay aún otro argumento. Quizá habria en años anteriores una existencia de tabaco que se ha aprovechado en el año 84-85.

No hay ningun año en que los gastos hayan excedido de lo que proporcionalmente se suponia, para que en los años de 1883-84 y 1884-85 pudieran aprovecharse repuestos de años anteriores, y nos quedamos con la cuestion descarnada y sin explicacion de ningun género. Digo sin explicacion de ningun género respecto de nosotros, porque dentro de quince años los que se sienten en estos bancos podrán examinar las cuentas de los años 84-85 y 85-86, penetrando en los detalles de esas cuentas que entonces se presentarán á las Córtes, y llegada esa época se podrá saber por qué en este año se han gastado 3 millones más, sin que se nos demuestre de ninguna manera la razon de ese gasto; y no digo por ahora más que 3 millones, pues ya demostraré que son 6.

Movido por una amistosa interrupcion del señor Vizconde de Campo-Grande, mi querido amigo, voy á permitirme buscar el estado donde está la fabricacion del tabaco, para leer los epígrafes y ver qué cantidades se han gastado en compra de máquinas y construccion de edificios, y solo encuentro uno que importa 35.000 pesetas. Luego sigue «portes, gastos de fabricacion, total, tanto.» Repito que no encuentro ningun capítulo que caigabajo la accion de Gastos del Erario, documento núm. 3, en que aparezca que se haya gastado dinero en compra de máquinas, ó en construccion de edificios. Podrá ser; pero eso lo sabrán nuestros hijos cuando se les presenten las cuentas, y yo me lamento de que no lo podamos saber nosotros.

Y á propósito de esto de los repuestos, voy á permitirme, con todas las salvedabes posibles, pidiendo mil perdones al Sr. Cos-Gayon, á quien considero, no solo más competente que yo, sino como una inteligencia muy superior á la mia, hacer algunas observaciones respecto á algo que sobre este particular dijo S. S. Hablando S. S. de esto de los repuestos, expresó una idea, un concepto refiriéndose á la cláusula del proyecto que dice que si las pérdidas ascienden al 15 por 100 será causa de rescision. Y decia mi digno amigo el Sr. Cos-Gayon: en el primer año es natural que haya pérdidas, porque si ha de cumplir su deber el arrendatario, tendrá que construir edificios, fábricas, almacenes, traer maquinaria, aumentar el repuesto de tabaco, en fin, dar el desarrollo natural á la industria. ¿No era este el argumento, Sr. Cos-Gayon? Pues yo me permito decir á S. S. con todas las salvedades posibles, que esto no cabe en mi imaginacion que se pueda hacer de esta manera, y ello da, por cierto, una idea de como va la contabilidad del Estado. Señor Cos-Gayon, en toda buena contabilidad, sea la de un particular, sea la del Estado, lo que se emplea en edificios, en máquinas, en repuesto de géneros, etc., no es una pérdida, ni va más á la cuenta de pérdidas y ganancias: esto forma parte del activo, y por consiguiente, nunca puede suponerse que ha perdido el contratista, ni el Estado, ni nadie, una cantidad dada, porque en vez de tener 30 millones en metálico, los tenga representados por cuatro edificios, 20 máquinas y otras cosas. Creo que esta es la verdadera manera de entender la contabilidad, y repito que solamente me he permitido hacer esta observacion, porque repercute naturalmente en todos estos estados que nos ha traido el Sr. Ministro de Hacienda, puesto que como están basados en ese género de contabilidad, con muchísimo trabajo los que nos dedicamos con asiduidad y con cariño á estos estudios hemos podido fijarnos en este fárrago de números ahí amontonados de cualquier manera.

Tambien decia el Sr. Cos-Gayon que será un cargo para el último presupuesto, entre otras cosas, la devolucion de la fianza. Yo creo, y deseo no equivocarme para honra de mi país, que ha terminado aquella época en que el Gobierno echaba mano de los fondos que existian en la Caja de Depósitos y en otros establecimientos para garantía de contratos. Una fianza que deposita un contratista para responder de su contrato, es un depósito sagrado, ya lo haga en metálico ya en efectos de la deuda; y ni puede aprovecharla el Gobierno que realiza el contrato para gastarla en las obligaciones generales del Estado, ni puede aprovecharla nadie, y debe quedar íntegra, intacta, para devolverla el dia en que habiendo cumplido el contrato el arrendatario, pida la devolucion.

Además, no creo que ninguna persona que pudiese prestar su fianza en valores del Estado, de los cuales obtendria una renta que no le inamovilizaba ese capital, fuese á depositarlo en dinero contante para tenerlo allí muerto durante doce años. Y depositada en valores del Estado, ¿me quiere decir el Sr. Cos-Gayon cómo se llamaria esto de apoderarse de esa fianza, para hacer uso de ella? Yo siento molestar demasiado la atencion del Congreso, que, como ve, que aun no voy más que, digámoslo así, desbrozando las primeras cuestiones, ha de temer con razon que cuando entre en materia, he de ser muy extenso.

Yo prometo al Congreso acortar todo lo que pueda; y digo esto, porque, antes de entrar en materia, me quedan dos ó tres observaciones que hacer: una es la manera de llevar la contabilidad de fabricacion por kilógramos y por millares. Esto ha producido aquí una dificultad en la discusion, puesto que no se ha podido aclarar con exactitud por los señores que hasta ahora han tomado parte, cuál era el verdadero

tipo de consumo que ha habido en España durante el año 1885-86. El Sr. Sanchez Bedoya no os ha dicho la cifra del consumo total de kilógramos de tabaco consumidos en España en el año 1885-86; esta cifra fué apreciada en la discusion en una série de interrupciones entre la Comision y el Sr. Pedregal en unos 13 millones de kilógramos.

Pues bien; para suplir yo con lo poco que pueda, pero con el resultado de mi estudio, los defectos de esa contabilidad, voy á permitirme explicar al Congreso cuál ha sido el verdadero consumo en kilógramos en el año 1885-86. Para esa fabricacion de cigarros por millares tiene la Administracion unas tarifas que se llaman de elaboracion, y deben, por consecuencia, atemperarse á esas tarifas todas las clases de tabacos que se elaboren. Esas tarifas expresan cuántos cigarros de cada clase entran en un kilógramo. Pero deseando yo dar una explicacion más exacta, con arreglo á los datos que ha traido el Sr. Ministro de Hacienda, he procurado presentar la cuestion, arrancando de estos mismos datos. Tomando por base lo que la Administracion se carga por kilógramo de tabaco empleado en la fabricacion en el año 1885-86, estado núm. 3, resulta que los tabacos vendidos durante el mencionado año importan 7 millones y pico de kilógramos; y por millares, reducidos á esa misma unidad de kilógramos, otros 7 millones; total, 14 millones de kilógramos que se han consumido en España en el año 1885-86. Y tengo interés en hacer estas demostraciones, no por rectificar lo que antes se ha dicho, sino porque han de ser base de mi argumentacion.

DEMOSTRACION *ó balance del movimiento de tabacos elaborados durante el año 1885-86.*

	Kilógramos.
CARGO.	
Existencia en 1.° de Julio de 1885.—A.	4.073.457
Elaborado durante el año.—Estado número 3	15.558.831
Total cargo	19.632.288
DATA.	
Vendido segun estado núm. 5.—B...	14.056.614
Existencia en 30 de Junio de 1886.—Estado núm. 6.—C	5.644.299
Total data	19.700.913
Sobrante	68.625

ESTADO *que demuestra el peso de las existencias de tabacos elaborados en 1.° de Julio de 1885 de acuerdo con el estado oficial núm. 1, aplicando á los millares el peso que la Administracion les adjudica en el estado núm. 3.*

	Existencia en labores por kilógramos		2.967.158
	Además por millares:		
5.218	Regalía peninsular, kilógramos	41.744	
3.765	Conchas	20.707	
18.409	Peninsulaaes, marca grande	128.863	
7.813	Peninsulares, marca chica	42.971	
24.253	Idem entrefuertes	121.265	
70.516	Idem fuertes	264.435	
7.492	Cigarrillos emboquillados largos	10.114	
7.698	Idem engomados largos	11.547	
12.148	Idem emboquillados cortos	8.503	
98.641	Idem finos	73.980	
321.035	Idem suaves	224.724	
209.929	Idem fuertes	157.446	
			1.106.299
	Total		4.073.457

ESTADO *que demuestra el peso de los tabacos vendidos durante el año económico de 1885-86 de acuerdo con el Estado oficial núm. 5, aplicando á los millares el peso que la Administracion les adjudica en el estado núm. 3.*

	Venta de labores por kilógramos		7.803.822
	Ademas por millares:		
2.795	Regalía peninsular, kilógramos	22.360	
6.137	Conchas	33.753	
67.396	Peninsulares, marca grande	471.772	
64.871	Idem, marca chica	356.790	
72.870	Idem entrefuertes	364.350	
460.153	Idem fuertes	1.725.573	
2.488	Cigarrillos emboquillados largos	3.358	
25.623	Idem engomados	38.434	
20.196	Idem emboquillados cortos	14.137	
535.363	Idem finos	401.521	
2.210.157	Idem suaves	1.547.109	
1.698.181	Idem fuertes	1.273.635	
			6.252.792
	Total		14.056.614

ESTADO *que demuestra el peso de las existencias de tabacos elaborados en 30 de Junio de 1886 de acuerdo con el estado oficial núm. 6, aplicando los pesos que establece el estado núm. 3.*

	Existencia en labores por kilógramo		3.908.590
	Además por millares:		
7.424	Regalía peninsular, kilógramos	59.392	
5.934	Conchas	32.637	
22.521	Peninsulares, marca grande	157.647	
21.272	Idem, marca chica	116.996	
40.283	Comunes entrefuertes	201.415	
151.590	Idem fuertes	568.462	
6.524	Largos emboquillados	8.807	
23.647	Idem engomados	35.470	
26.141	Cortos emboquillados	18.298	
163.842	Idem finos	122.881	
295.395	Idem comunes suaves	206.776	
275.905	Idem fuertes	206.928	
			1.735.709
	Total		5.644.299

Me he tomado el trabajo de hacer un estado (y no tema el Congreso que lo lea porque no acabaríamos en una semana), que demuestra el número de habi-

tantes de cada provincia, lo que pagan por contribucion territorial, industrial, consumos y por totalidad, reduciendo todos estos datos á la unidad por cabeza y al consumo de tabaco por indivíduo en cada provincia. Todo ello está basado en los datos del Gobierno: por eso he dicho antes que lo que yo traia podria estar mejor ó peor hecho, mejor ó peor tomado, pero que todo arranca de los estados oficiales. Y me encuentro aquí con un dato muy curioso, y es que hay provincia que consume por valor de 19 pesetas de tabaco por habitante, y provincia que consume por valor solamente de 2 pesetas. Se me dirá que esto tiene fácil explicacion, porque si se compara á Madrid con Zamora ó con cualquiera otra provincia rural de poca importancia, no tiene nada de particular que Madrid consuma por cabeza doble cantidad de tabaco que Ciudad-Real. ¿Pero me quieren decir la Comision y el Gobierno actual y todos los Gobiernos habidos y por haber, qué explicacion tiene que Ciudad-Real consuma tres veces más que Búrgos? Me refiero al tipo por unidad. ¿Qué explicacion tiene que Cáceres, provincia limítrofe á Portugal, en las mismas condiciones que Badajoz su hermana, consuma una mitad ménos? ¿Tiene esto explicacion? ¿Tiene explicacion que con relacion á la produccion de riqueza anual haya provincia que ha consumido el 24 por 100 de su riqueza en tabaco, mientras otra no ha consumido más que 27 céntimos por 100 de su riqueza? Yo creo que todos estos problemas tendrán tal vez fácil explicacion; pero representando aquí los intereses del país, tengo el deber de preguntar al Gobierno de S. M., y llamo muy especialmente la atencion del Sr. Ministro de Hacienda, suplicándole me diga si se han fijado en esta desproporcion de consumo, si saben que ocurren estas diferencias entre provincias que se hallan en iguales condiciones, y si lo saben, si han intentado estudiar las causas de que procede. Si no lo saben, no quiero decir que debieran ó tendrian obligacion de saberlo; pero si lo saben, como yo supongo, tendrán á su vez la obligacion de darnos una explicacion clara y terminante de en qué consisten estas diferencias: y desde ahora declaro que me daré por satisfecho, no con que lo expliquen, digámoslo así satisfactoriamente, sino con que puedan decir: tenemos esta ó la otra explicacion que dar; porque segun mis noticias no se ha hecho estudio ninguno para averiguar en qué consisten estas diferencias. Ya ve el Congreso que he tratado de cansarle todo lo ménos posible con este voluminoso estado; y paso á otro.

Hay otro argumento parecido, pero de más fácil estudio, porque se halla en Madrid y bajo la accion de los empleados del Gobierno y del Ministro mismo. ¿Sabe el Sr. Ministro de Hacienda, saben sus subordinados lo que producen los estancos de Madrid?

¿Saben los funcionarios de Hacienda que mientras hay estancos en sitios céntricos, en puntos pasajeros, en calles de esas donde todo el mundo se para á comprar, que venden por 40.000 pesetas al año, hay otros en sitios oscuros, en calles por las que nadie pasa, que venden ciento y tantas mil? Pues de esto hay muchos casos en este estado que me he tomado el trabajo de estudiar. Yo pregunto: ¿Conoce la Administracion esto? ¿Sabe las causas? Yo las conozco; sé en qué consiste esto, lo otro no lo sé; porque no he podido recorrer toda España, pero esto consiste en la manera como se distribuye el tabaco. Ya llegaremos á ello, y suplico al Sr. Ministro de Hacienda que no tome por personales las observaciones que hago; las dirijo al Ministro de Hacienda, no á mi querido amigo el Sr. Lopez Puigcerver.

Voy á molestar tambien al Congreso muy pocos minutos, haciendo una consideracion que me sugiere este estudio que he hecho sobre el consumo del tabaco. Suplico á los Sres. Diputados que consideren que el consumo del tabaco en España no puede computarse por lo que consume Madrid ó Barcelona (hablo siempre tomando como tipo de unidad el número de habitantes), porque la vida, las costumbres, la riqueza, es distinta en estas poblaciones, que en las ménos importantes; pero creo que bien podemos tomar por tipo cualquier provincia, completamente rural, donde se consume el tabaco en una cantidad mediana.

En Ciudad-Real se consume á razon de 10 pesetas por habitante, y creo que si bien puede haber algunas provincias de ménos riqueza, de ménos condiciones de comodidad que la de Ciudad-Real, hay muchas más en mejores condiciones, ó por lo ménos en condiciones análogas. Pues bien; no tengo más que hacer una observacion: el consumo medio de tabaco en España es de 7'84 pesetas por habitante; y si juzgásemos que debiera consumir, siquiera por término medio, cada español lo que consume cada habitante de Ciudad-Real, excuso decir al Congreso el aumento que la renta tendria. Es decir, no tendria, es que debe tener, porque ese consumo debe ser; no es una hipótesis.

Y voy á otro argumento del que aquí se ha hablado mucho, y en el cual fundaba su principal razonamiento el Sr. Sanchez Bedoya. Decia el Sr. Sanchez Bedoya, y con él coincidian casi todos los Sres. Diputados que han tomado parte en este debate, que la Administracion necesita aumentar sus edificios, comprar máquinas, mejorar su elaboracion para poder dar salida á los productos.

Pues yo, sin desconocer que esta sería una gran ventaja, necesito demostrar al Congreso con los datos oficiales en la mano que la Administracion no vende todo lo que produce, y que, por consecuencia, hay más prisa en dar salida á aquello que se produce que en buscar los medios de aumentar la produccion.

Aquí tengo un estado, en el que los números declaran que en el último año se han elaborado kilógramos 15.600.000; y como me parece haber demostrado que aun añadiendo algo á la cifra en que los señores de la Comision y el Sr. Pedregal habian convenido, la venta ha sido de 14 millones de kilógramos, creo no cabe duda de que se ha elaborado mucho más de lo que se ha vendido. En ese estado, con cuya lectura no molestaré al Congreso, pero me he permitido entregarlo á los señores taquígrafos para que se inserte en el *Diario de las Sesiones*, se demuestra que en el año último ha habido un exceso de produccion de cerca de 2 millones de kilógramos.

Fundándome en estos datos, creo que no necesitamos ocuparnos de esa reforma para aumentar la fabricacion hasta que hayamos logrado dar salida á todo lo que actualmente producimos.

No he citado antes, y no quiero dejar de citar, un ejemplo de lo que es la Administracion.

En un *Boletin oficial* de 16 de Setiembre de 1886, fíjense los Sres. Diputados en la fecha, hay este anuncio:

«Declarados por Real órden de 30 de Enero de 1885 responsables directa y subsidiariamente D. Pa-

blo Roda y D. Leon Arbex, administrador é interventor que fueron respectivamente de las salinas de Torrevieja, de las faltas de sal que se notaron en aquella fábrica, en la visita girada á la misma en el mes de Julio de 1870; por órden de la Direccion general de rentas estancadas se mandó instruir en esta Administracion el oportuno expediente; y como quiera que á pesar de las gestiones practicadas, no se haya podido averiguar el domicilio ó residencia actual de dichos señores, se anuncia por el presente en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que en el improrrogable plazo de quince dias, á contar desde su insercion en los citados periódicos oficiales, se presenten los referidos D. Pablo Roda y D. Leon Arbex en esta oficina á exponer sus exculpaciones y contestar los cargos que contra los mismos resultan; pues de lo contrario se seguirá dicho expediente en rebeldía.

Alicante 16 de Setiembre de 1886.=El administrador de contribuciones y rentas, Eugenio Chornet.»

No digo más.

Despues de estos preliminares, voy á explicar, si puedo, las verdaderas causas que, á mi juicio, impiden que rinda más esta fabricacion; y aquí entro, digámoslo así, de lleno en la defensa de mi enmienda, en la que se pide que el Gobierno mire directamente hácia esas causas, trate de corregirlas, y en caso de no poder hacerlo, vaya al arriendo.

Una de esas causas es la manera como se hace la compra de hoja; y habiéndose ocupado tanto de ello la Cámara, no tengo por qué hablar de esas compras, y solo quiero llamar la atencion del Sr. Ministro de Hacienda para preguntarle si la Administracion sabe que mientras ella paga aquí una peseta, y á veces algo más, por el kilógramo de tabaco Boliche, en Puerto-Rico, segun mis noticias, eso es un desperdicio, una hoja que cae de la planta al suelo, y se vende á precio bastante más bajo.

Y nada más sobre el particular.

Pero hay otra cosa muy importante; no es que podamos aumentar el consumo, porque ya hemos visto que no se consume todo lo que se produce; pero sí podemos abaratar mucho la produccion, porque hay una gran diferencia entre el 20 por 100 que cuesta la fabricacion en Francia, ó el 19 por 100 ó poco más en Italia, y el 35 por 100 que nos cuesta á nosotros. A Francia y á Italia les cuesta la fabricacion 20 por 100 aproximadamente, no solo porque se sirven de máquinas y porque tienen sus establecimientos montados á la moderna, aunque por algo han de entrar estos elementos, sino porque administran de otra manera. Nuestra Administracion, de muchos años atrás, concede á las fábricas un desperdicio por merma, que llega al 22 ó 23 por 100. En realidad, hay una merma grande si se coge una cantidad cualquiera de tabaco en el estado en que se entrega: se pesa, se elabora, se le deja secar y se vuelve á pesar; entre una y otra pesada puede haber bastante merma; pero es preciso tener en cuenta que nuestras fábricas reciben el tabaco con peso muy corrido, porque hay establecida una costumbre de dar tantos kilógramos por fardo ó bocoy de corrido al peso; y además, nuestras fábricas entregan la labor inmediatamente despues de concluirla... no húmeda, Sr. Ministro, sino mojada, y yo se lo demostraré á S. S. cuando quiera, porque he comprado tabaco de todas clases en todos los estancos, y lo tengo en mi casa formando una especie de museo; y resulta que en la picadura fina, que se vende á 6 rs. el paquete, está el tabaco hecho una pasta. En cuanto á las cajetillas, cuando yo he dejado secar algunas y las he pesado, he encontrado que una cajetilla que debia tener 25 gramos á la salida de la fábrica, no tenía más que 20.

Pues bien; esta cuestion de la merma, ayudada por nuestra sábia Administracion, contribuye de una manera poderosa á hacer que de las fábricas se extraiga una cantidad de tabaco extraordinaria, porque nuestra Administracion gira visitas á los diferentes establecimientos de España, y una de las causas de censura es encontrar sobrante de tabacos. Pues si al empleado alto ó bajo, probo ó no probo, se le da, por un lado, el aliciente de poder vender una parte del tabaco que recibe en beneficio propio, y por otro lado se le impone pena si se le encuentra sobrante y se le forma expediente, ¿por cuál de los dos extremos optará la mayoría de los empleados? Pues esto tiene una importancia grande, y voy á demostrarlo con un solo ejemplo, porque no quiero molestar la atencion del Congreso por más tiempo del que me sea necesario.

En una poblacion donde existe fábrica de tabacos, y donde, como en todas las poblaciones en que hay fábricas, existe la industria privada de sacar tabaco de las fábricas para elaborarlo á domicilio, ocurria esto habitualmente, y las sacas que los estanqueros hacian del almacen provincial venian importando, unas con otras, de 13 á 15.000 pesetas. Ocurrió cierto desacuerdo, ocurrió no sé qué y no quiero saberlo, y mucho ménos decirlo, que hizo en ciertos momentos que se cerrasen las compuertas, es decir, que no saliese tabaco de la fábrica. Las noticias de esa clase se saben en seguida en una poblacion cualquiera, y mucho más en una capital de provincia. ¿Saben los Sres. Diputados en los seis meses que duró ese estado de cosas á cuánto ascendió cada saca del almacen provincial? Pues ascendió cada una desde 13 á 15.000 pesetas hasta 30.000. Unase á esto que en los estados presentados al Congreso y que se acompañan al proyecto, no se hace cargo la Administracion de un ingreso de hoja de tabaco, real y efectivo, que tiene durante el año en sus almacenes, procedente de comiso: ese tabaco entra bajo dos formas, aunque no quiero decir que sale todo bajo una misma. Hay el tabaco que se declara útil y el que se declara inservible: el que se declara inservible, debe quemarse, y nótese que digo *debe*; el que se declara útil, debe pasar á formar parte del haber del Estado, aunque en forma más concreta de lo que en el proyecto se dice, como despues veremos. Pues bien; en los estados que acompañan al proyecto, no se menciona esa hoja.

Otra de las causas que impide el aumento de consumo (esto no es gravar los gastos, sino impedir el aumento de consumo), es la desigualdad en la elaboracion de los diferentes tabacos del Estado. Parecerá raro á los Sres. Diputados que yo les diga, como un ejemplo, porque no quiero entrar en todos los detalles en que podria entrar, y me limito á citar un solo caso en cada grupo; parecerá raro, repito, que diga que los cigarros de medio real que se fabrican en Madrid, no se consumen en Madrid, sino que van á provincias, mientras que los cigarros de medio real que se fabrican en provincias, vienen á Madrid, á consumirse aquí. Esto parecerá una anomalía, pero consiste en que no es igual la elaboracion; es decir, que un mismo industrial, con unos mismos medios de fa-

bricacion, que deberian dar iguales cigarros en toda España; con el mismo personal, puesto que los jefes y empleados pasan de unas provincias á otras, elabora cigarros mal hechos en una parte, y cigarros bien hechos en otras, á pesar de tener una tarifa igual, lo mismo para el peso que para la calidad, en una parte que en otra, y sin embargo, elabora cigarrillos de una clase dada con mayor cantidad de tabaco filipino en unas fábricas, y en otras elabora los cigarrillos de esa misma clase con mayor cantidad de tabaco habano, de donde resulta que los unos tienen salida y los otros no.

Y aunque pudiera citar inmensidad de ejemplos para justificar este punto, voy abreviando porque comprendo que fatigo demasiado al Congreso, y le suplico que me perdone.

Otra de las causas es el reparto que se hace de los tabacos para su venta. Cualquier industrial, y digo cualquier industrial, porque el Estado, al ejercer por sí el monopolio, debe considerarse como un industrial para el efecto de la administracion de esta renta; cualquier industrial que tiene un artículo en diferentes manifestaciones para vender en sus almacenes, lo que hace prácticamente es decir á sus amigos ó corresponsales: esta, esta y esta clase tengo: cada cual pida para su pueblo la clase que convenga y tenga más salida. Pues el Estado no hace esto, y no lo hace de muchos años atrás.

A los depósitos ó almacenes provinciales se les manda lo que dispone la Direccion, que hace los repartos, lo que llaman aquí burocráticamente consignaciones, diciendo *autoritate propia* á cada fábrica: mande Vd. una cosa á tal parte, y á tal otra otra, y resulta que yo conozco muchos almacenes de provincia, almacenes subalternos y otros depósitos del Estado que hace, no meses, sino años, que vienen diciendo á las fábricas y á las Administraciones de provincias: no me mande Vd. tal clase de tabaco, porque aquí no se vende; pero mándeme Vd. tal otra, porque no tengo bastante ni para ocho dias; y sin embargo, se les contesta: esa es la consignacion.

¿Es posible la venta en estas condiciones? Hay almacen en donde se hallan depositados 3.000 cajones de cigarros de medio real, y se les mandan 150 ó 200 que les corresponde por la consignacion del mes, y sin embargo aquel almacen no puede surtir á los estancos más que para ocho dias de cigarrillos de papel.

Voy á ocuparme del último punto que es causa de que la venta no se desarrolle, sobre todo en los partidos rurales, que es donde en realidad debiera haber más consumo.

Existe una tarifa para pagar el premio á los estanqueros que, como es tan antigua, no temo ofender á nadie de los presentes, porque no creo que estos sean los que la hayan hecho; pero es tan absurda, que se les concede á los estanqueros de provincias (los de Madrid tienen una especial), el premio de 12 por 100 sobre los primeros 1.000 rs. que vendan, y el 1 por 100 de lo que vendan de 1.000 rs. en adelante.

Pues bien: ocurre, y esto no me lo han contado, sino que lo he presenciado yo, ocurre en estancos rurales que el 1 por 100 sobre lo que exceda de 1.000 reales no les cubre los gastos de reduccion de la calderilla á plata y de conduccion á la capital del partido. ¿Y qué hacen estos estanqueros? Saben que al tomar la dependencia cuentan con 6 duros mensuales, ó sea un jornal de una peseta diaria para que su mujer se entretenga en vender tabaco; y en su consecuencia, venden hasta 1.000 rs., y de 1.000 rs. en adelante ya se niegan á vender; y ellos mismos, desgraciadamente, y no lo digo esto para hacer cargos á ninguno de esos infelices que se contentan con una peseta diaria, muchos de ellos he visto decir al comprador: «Fulano vende tabaco de Argel y de Gibraltar; vete á él, porque á mí no me queda nada;» y despues decirme: «No me conviene vender más.» Pues esto que digo no es nuevo para la Administracion, porque tan lo sabe la Administracion, como que hace ya bastantes años que se intentó la reforma de estas tarifas. Creo que no se necesita mucho dinero ni grandes capitales para hacer esta reforma; creo que eso es cosa que no necesita más que un pliego de papel. Pues sin embargo, hace ocho años ó más que se propuso la modificacion de estas tarifas, armonizándolas algo, permítaseme la frase, con el sentido comun; y segun tengo entendido, se presentaron al Ministerio de Hacienda las nuevas tarifas para su aprobacion, y aún no han salido del Ministerio; aún nos regimos por la tarifa del 12 por 100 y del 1 por 100, y trascurrirán años, y supongo que la Administracion pública espera que haya dinero para construir nuevas fábricas antes de aprobarse esas tarifas, con las que se podria desarrollar y facilitar la venta de tabaco en los estancos.

Expuestas estas consideraciones, y haciendo gracia á los Sres. Diputados de otras muchas que traia en reserva, porque no tengo costumbre de hablar, y por consecuencia, no podia calcular que iba á ser tan extenso (*Risas*), resumiré, diciendo que este era mi objeto al presentar la enmienda; que yo considero que si la Administracion hubiese tenido carácter, hubiese podido administrar mejor, y mientras no tenía medios para acometer esas reformas que el Sr. Sanchez Bedoya y todos anhelamos, cuando ménos, podia haber acometido algunas otras de estas que mejorasen la situacion que á grandes rasgos he tratado de pintar; y no nos hubiera conducido al caso en que nos encontramos de apelar al arriendo. No ha sabido, ó no ha podido, porque jamás he de decir que no ha querido hacer esto; y nos encontramos, como decia el señor Cos-Gayon, en el caso de aquel enfermo al que se declara desahuciado por los médicos, y hay que amputarle la pierna porque la ha invadido la gangrena; pues vamos á cortarla, admitido ya que no hay más remedio, por declaracion explícita de la Administracian que el arriendo de la renta de tabacos.

Y entro en el segundo párrafo de mi enmienda. Supongo que se ha hecho lo que yo pedia que se hiciese en el primero, es decir, que se han intentado las modificaciones que yo he pedido; la Administracion ha dicho que no podia hacerlas, y presenta el proyecto de arriendo. A este proyecto poco tendré que observar, pero no quiero dejar de llamar la atencion de la Comision y del Sr. Ministro sobre algunos puntos que en mi pobre opinion están oscuros, ó son susceptibles de modificacion en beneficio de los intereses del Estado.

Decian algunos de los dignos Sres. Diputados que con más méritos é inteligencia que yo me han precedido en el uso de la palabra, que el contrato era oneroso para el arrendatario; y se preguntaba, por ejemplo, el Sr. Cos-Gayon, de dónde se habia tomado la cifra de los 90 millones. Yo he encontrado muy clara

la cifra de los 90 millones. El Sr. Cos-Gayon confiesa que hace ocho años viene progresando la renta á razon de 5 millones. Si se parte de 80 millones, tendremos para los tres años que, si la Administracion continuase progresando, en el primer año aumentaria 5 millones, en el segundo 10 y en el tercero 15; total, 30. Pues en los tres años, de 80 á 90 van tres veces 10, y es la misma cuenta. Ahora, sí, creo que algunas de las condiciones no diré que sean onerosas; porque cuando se trata de defender los intereses de la Hacienda, creo que es obligacion del Ministro y de todo el que intervenga en su gestion el tratar de poner á salvo ante todo los intereses del país; pero sí creo que haya algunas cláusulas en el proyecto que pueden dar lugar á cuestiones y dificultades en el desarrollo del contrato.

Esto creo; y aunque me propongo en su dia presentar algunas enmiendas á los artículos y á las bases, voy á decir ligeramente algunas palabras sobre ciertos artículos. Yo pensaba suscitar alguna cuestion reglamentaria; pero habiéndoseme adelantado el Sr. Cos-Gayon, me uno á S. S. para pedir á la Mesa que, con tiempo, tenga la bondad de aclarar la duda que el Sr. Cos-Gayon suscitó...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado está tomado el acuerdo por el Congreso en la sesion de hoy.

El Sr. **BUSHELL**: No me habia enterado; pero acordado ya, en la forma que el acuerdo se haya tomado, que ya yo tendré cuidado de enterarme para formular mis enmiendas, debo preguntar: ¿ha pensado el Sr. Ministro de Hacienda en el plazo que media desde hoy al 30 de Junio? ¿Ha calculado el tiempo que se necesita para que termine aquí esta discusion que se va prolongando mucho, y yo contribuyo á prolongarla con sentimiento por lo que molesto á los señores Diputados, pero con satisfaccion, porque así defiendo los intereses del país? ¿Ha pensado que esta discusion va á durar bastantes dias, y supongo que en el Senado no dejará de discutirse con cierta amplitud? ¿Sabe S. S. á dónde llegaremos cuando pueda anunciarse el concurso? ¿Ha pensado S. S. que trascurrido el plazo de dos meses para presentarse al concurso habrán de trascurrir otros plazos aún para que el concurso tenga lugar, para que se estudie detenidamente por la Comision, cuya creacion se propone, todas las cuestiones con el concurso relacionadas, para que se haga la adjudicacion, para que se preste la fianza, para que se otorgue la escritura, y para que se haga por fin el recuento y la entrega de un material tan inmenso como el de esta renta? Yo ruego al Sr. Ministro y á la Comision que se fijen en esto, y creo que comprenderán que, abreviando el plazo para la celebracion del concurso, no perderian nada los intereses del Estado; porque en realidad, el concurso anunciado está de hecho desde el dia en que se presentó el proyecto; desde ese dia todo el que piense presentarse, no esperará seguramente á que se anuncie, que de seguro ya se estará preparando.

Hay otra cuestion, al parecer de poca importancia, pero á mi juicio muy grave, cual es la cuestion del personal, y yo voy á tratarla bajo otro punto de vista distinto de aquel bajo el que se ha tratado aquí, porque no me gusta molestar al Congreso repitiendo lo que ya ha oido. Se dice que la Compañía que se forme será española, y que su direccion y administracion deberán residir en Madrid; pero ¿por qué no habíamos de añadir que todos los empleados ó casi todos los empleados que esa Empresa tome habrán de ser españoles? Yo no quiero hacer consideraciones sobre este punto: volved la vista á países que se llaman republicanos, y vereis que de algunos años á esta parte procuran que no se apoderen de los ramos de su administracion en los servicios de ferro-carriles, de obras públicas en general y en otros análogos, los extranjeros. Yo me proponia desde la anterior legislatura dirigir una interpelacion al Sr. Ministro de Fomento sobre este asunto; una gran parte del personal al servicio de nuestras Compañías de ferro-carriles no es español, y ¿sabe el Gobierno qué clase de complicaciones puede esto traer en un momento dado? Yo no quiero desarrollar el pensamiento; me basta con apuntarlo, y decir para sostener mi idea que hay dos razones que yo creo que deben pesar en el ánimo de la Comision para introducir alguna modificacion en el proyecto estableciendo limitaciones...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, faltan diez minutos para terminar las horas de Reglamento. Si S. S. tiene bastante con ese tiempo para terminar su discurso podrá continuar, sino...

El Sr. **BUSHELL**: Señor Presidente, yo pensaba decir aun mucho; pero comprendo que he dicho demasiado, comprendo que no estoy autorizado para fatigar al Congreso de una manera extraordinaria, y me pongo á disposicion de S. S.

Si S. S. y el Congreso prefieren que termine, terminaré en los minutos que quedan para concluir las horas de Reglamento; si S. S. y el Congreso prefieren darme cierta amplitud, dejaré para mañana lo que me queda que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría puede usar de su derecho con la latitud que considere necesaria. Yo tan solo le advertia y le advierto que faltan diez minutos para terminar las horas reglamentarias. Si S. S. no tiene bastante con ese tiempo para concluir, se suspenderá la discusion.

El Sr. **BUSHELL**: Pues con la vénia de S. S. y del Congreso, suspenderé mi discurso, pidiendo mil perdones á la Cámara por el tiempo que he fatigado su atencion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MAURA**: La Comision retira, para presentarlas redactadas de nuevo, las bases 4.ª y 26.ª, partes integrantes de este proyecto de ley.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Quedan retiradas y volverán á la Comision.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones en su reunion de hoy habian hecho los nombramientos siguientes:

Comision para la proposicion de ley variando la division en secciones del distrito electoral de Ecija.

Sres. Alvarado.
Perez (D. Vicente).
Llera.
Ibarra.
Ramos Calderon.
Arias de Miranda.
Vizcarrondo.

Comision para la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de Bobadilla á Algeciras.

Sres. Reina y Montilla.
Niebla (Conde de).
Cepeda.
Larios (D. Martin).
Borrego.
Canalejas.
Mellado.

Idem sustituyendo el ferro-carril de Jerez á Algeciras por el de Cádiz á Algeciras.

Sres. Reina y Montilla.
Celleruelo.
Cepeda.
Agrela.
Borrego.
Garrido Estrada.
Mellado.

Idem sobre reforma del Reglamento, referente al exámen de las actas.

Sres. Sanchez Guerra.
Los Arcos.
Vibona (Duque de).
Campo-Grande (Vizconde de).
Dominguez (D. Lorenzo).
Valdeterrazo (Marqués de).
Gamazo (D. German).

Comision mixta para el proyecto de ley declarando de servicio general el ferro-carril que partiendo del puerto de Pasages termine en Jaca.

Sres. Gonzalez de la Fuente.
Martinez (D. Wenceslao).
Gavin.
La Guardia.
Machimbarrena.
Badarán.
Gorostidi.

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Cayés á Posada.

Sres. Alvarado.
Quiroga Vazquez.
La Serna.
Montilla.
Diaz Moreu.
Sagasta (D. José).
Gonzalez Fiori.

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras la de Gijon á Nava.

Sres. García San Miguel (D. Crescente).
Quiroga Vazquez.
Sanchez Campomanes.
Pidal (Marqués de).
Canido.
Agüera (Conde de).
Gonzalez Fiori.

Comision mixta para el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Solana á la estacion de Socuéllamos.

Sres. García San Miguel.
Nieto.
Pedregal.
Ochando (D. Federico).
Ramirez Lobato.
Catalina.
Gonzalez Fiori.

Comision para la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Albalate á Fonz.

Sres. Alvarado.
Alvarez Capra.
Polanco.
Ansaldo.
Mina (Marqués de la).
Monares.
Sagasta (D. Primitivo).

Comision de incompatibilidades.

Sres. Fiol.
Alvarez Capra.
Vibona (Duque de).
Gonzalez Dueñas.
Canido.
Díez Macuso.
Delgado.

Comision para el proyecto ds ley sobre concesion á los pueblos de terrenos en concepto de aprovechamiento comun y dehesas boyales.

Sres. Martinez Asenjo.
Nuñez de Velasco.
Lopez Rodriguez.
Osorio.
Sanchez Arjona (D. Luis).
Sagasta (D. José).
Gamazo (D. German).

Idem para la proposicion de ley prolongando hasta Campos de Vila la carretera de Nadela á Quiroga.

Sres. Pardo Balmonte.
Quiroga Vazquez.
Pedregal.
Vazquez Queipo.
Bendaña (Marqués de).
Fabra (D. Gil María).
Alvarez Bugallal.

Idem id. disponiendo que la carretera de Pontevedra al Grove se denomine de Pontevedra al Grove por el Puente de la Barca.

Sres. Vincenti.
Perez (D. Vicente).
Pedregal.
Ordoñez.
Bendaña (Marqués de).
García de la Riega.
Bugallal (D. Gabino).

Comision para la proposicion de ley sobre explotacion por el Estado de las redes telefónicas.

Sres. Flores-Dávila.
Sallent (Conde de).
Calvo Muñoz.
Garijo (D. Cipriano).
Drake de la Cerda.
Rosell.
Gorostidi.

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras la de Almazan á Agreda.

Sres. Martinez Asenjo.
Nuñez de Velasco.
Baselga.
Sancho.
Córdoba.
Arias de Miranda.
Hernandez Prieta.

Las Secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Hernandez Prieta, incluyendo en el plan general de carreteras la de Cidones al Valle de Regumiel y la de Montenegro de Cameros á Villoslada. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 13, que es el de esta sesion.*)

Del Sr. Soler, para que se proceda á la reacuñacion de la moneda circulante en Puerto-Rico y á su cange por otra con el cuño nacional. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Del Sr. Pedregal, incluyendo en el plan general de carreteras la que partiendo de la fábrica de armas de Oviedo termine en dicha ciudad en la estacion del ferro-carril de Leon á Gijon. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del Sr. Sagasta (D. José), incluyendo en el plan general de carreteras la del Puente de Mazuecos á Baeza. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Sanchez Campomanes, sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden de Tineo á Paredes. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Del Sr. Cepeda, agregando á la seccion de Aldeanueva de la Vera, del distrito electoral de Plasencia, el pueblo del Guijo de Santa Bárbara. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Del Sr. Alvarado, incluyendo en el plan general de carreteras las de Pomar á la estacion de Grañen y Castellflorite á Pomar. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Del Sr. Sanchez Arjona (D. Gonzalo), concediendo prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Zafra á Huelva. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Del Sr. Lastres, para que solamente tengan curso legal en las islas de Cuba y Puerto-Rico las monedas de oro y plata exactamente iguales á las que circulan en la Península, segun la ley de 1868. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Del Sr. Ibarra, sobre devolucion á la Compañía del ferro-carril de Madrid á Arganda, de la fianza prestada como garantía de la concesion para prolongar esta línea desde Vacia-Madrid á Arganda. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Del Sr. Córdova, incluyendo en el plan general de carreteras la de Castilruiz á Villanueva de Cameros. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Del Sr. La Guardia, sobre facultades del gobernador superior civil de las islas Filipinas y condiciones necesarias para su nombramiento. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

Del Sr. La Guardia, disponiendo que los presupuestos de las islas Filipinas se presenten á las Córtes anualmente como los de la Península. (*Véase el* Apéndice décimotercero *á este* Diario.)

Del mismo señor, concediendo á las islas Filipinas representacion en los Cuerpos Colegisladores. (*Véase el* Apéndice décimocuarto *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision acordando se imprimieran y repartieran, cuatro enmiendas del Sr. Rodriguez San Pedro al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

La primera, á la base 4.ª

La segunda, á los párrafos 2.º y 4.º de la base 11.ª

La tercera, una adicion á la base 12.ª, y

La cuarta, al último inciso á la base 13.ª (*Véase el* Apéndice décimoquinto *á este* Diario.)

Dada cuenta de la siguiente comunicacion, se acordó quedar retirado el dictámen á que se refiere:

«Excmos. Sres.: Declarado en situacion de excedente por Real órden de 15 del actual el Sr. D. Vicente Alonso Martinez, catedrático del Instituto agrícola de Alfonso XII, y no existiendo ya la causa que motivó el dictámen presentado al Congreso por la Comision de incompatibilidades relativo á dicho señor Diputado, ésta ha acordado retirarlo.

Lo que tengo la honra de participar á V. EE. para conocimiento del Congreso y efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 29 de Enero de 1887.=Agustin de la Serna.=Señores Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se menciona en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: De Real órden, y en respuesta á su comunicacion fecha 22 del actual, adjunto tengo la honra de remitir á V. EE. el expediente orgánico del servicio de vapores-correos á Filipinas que desempeña el Marqués de Campo, pedido por el Sr. Diputado D. José María Celleruelo en la sesion del dia anterior, debiendo advertir á V. EE., para conocimiento de dicho señor, que en el propio expediente se halla la propuesta para el establecimiento de una segunda expedicion mensual de los referidos vapores que el mencionado Sr. Diputado desea conocer tambien. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1887.=Víctor Balaguer.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y treinta y cinco minutos.

Comision para la proposicion de ley sobre exportación por el Estado de los pozos artesianos.

Sres. Flores Dávila.
Salient (Conde del).
Calvo Muñoz.
García (D. Cipriano).
Drake de la Cerda.
Rosell.
Cornellá.

Para id. *incluyendo en el plan general de carreteras la de Zafra á Monesterio.*

Sres. Martinez Asenjo.
Nuñez de Velasco.
Baselga.
Sancho.
Córdoba.
Arias de Miranda.
Hernandez Prieta.

Las Secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Hernandez Prieta, incluyendo en el plan general de carreteras la de Cidones al Valle de Regumiel y la de Montenegro de Cameros á Villoslada. (Véase el Apéndice primero al Diario núm. 13 que es el de este número.)

Del Sr. Labra, para que se proceda á la recogida de la moneda circulante en Puerto-Rico y á su cange por otra con el cuño nacional. (Véase el Apéndice segundo á este Diario.)

Del Sr. Pedregal, incluyendo en el plan general de carreteras la que partiendo de la fábrica de armas de Oviedo termine en dicha ciudad en la estacion del ferro-carril de Leon á Gijon. (Véase el Apéndice tercero á este Diario.)

Del Sr. Silgado (D. José), incluyendo en el plan general de carreteras la del Puente de Maxaceos á Sena. (Véase el Apéndice cuarto á este Diario.)

Del Sr. Sanchez Campomanes, sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de Inogé órden de Tineo á Pravia. (Véase el Apéndice quinto á este Diario.)

Del Sr. Cepeda, agregando á la seccion de Aldeanueva de la Vega, del distrito electoral de Plasencia, el pueblo del Guijo de Santa Bárbara. (Véase el Apéndice sexto á este Diario.)

Del Sr. Alvarado, incluyendo en el plan general de carreteras las de Pomar á la estacion de Grañen y Castejon de Monegros á Pomar. (Véase el Apéndice sétimo á este Diario.)

Del Sr. Sanchez Arjona (D. Gonzalo), concediendo recursos para la terminacion de las obras del ferro-carril de Zafra á Huelva. (Véase el Apéndice octavo á este Diario.)

Del Sr. Lastres, para que solamente tengan curso legal en las islas de Cuba y Puerto-Rico las monedas de oro y plata exactamente iguales á las que circulan en la Península, segun la ley de 1868. (Véase el Apéndice noveno á este Diario.)

Del Sr. Huelin, sobre devolucion á la Compañía del ferro-carril de Madrid á Arganda, de la fianza prestada como garantía de la concesion para prolongar esta línea desde Vaciamadrid á Arganda. (Véase el Apéndice décimo á este Diario.)

Del Sr. Córdova, incluyendo en el plan general de carreteras la de Canillas á Villanueva de Cameros. (Véase el Apéndice undécimo á este Diario.)

Del Sr. La Guardia, sobre facultades del gobernador superior civil de las islas Filipinas y condiciones necesarias para su nombramiento. (Véase el Apéndice duodécimo á este Diario.)

Del Sr. La Guardia, disponiendo que los presupuestos de las islas Filipinas se presenten á las Córtes anualmente como los de la Península. (Véase el Apéndice decimotercero á este Diario.)

Del mismo señor, concediendo á las islas Filipinas representacion en los Cuerpos Colegisladores. (Véase el Apéndice decimocuarto á este Diario.)

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimiesen y repartiesen, cuatro enmiendas del Sr. Rodriguez San Pedro al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

La primera, á la base 4.ª

La segunda, á los párrafos 2.º y 4.º de la base 11.ª

La tercera, una adicion á la base 12.ª, y

La cuarta, al último inciso de la base 12.ª (Véase el Apéndice decimoquinto á este Diario.)

Dada cuenta de la siguiente comunicacion, se acordó quedar enterado el Congreso á que se refiere:

«Excmos. Sres.: Declarado en situacion de excedente por Real órden de 15 del actual el Sr. D. Vicente Alonso Martinez, catedrático del Instituto agrícola de Alfonso XII, y no existiendo ya la causa que motivó el dictámen presentado al Congreso por la Comision de incompatibilidades relativo á dicho señor Diputado, éste ha acordado retirarlo.

Lo que tengo la honra de participar á V. EE. para conocimiento del Congreso y efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 23 de Enero de 1883.=Agustin de la Serna.=Señores Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se menciona en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: De Real órden, y en respuesta á su comunicacion fecha 22 del actual, adjunto tengo la honra de remitir á V. EE. el expediente orgánico del servicio de vapores-correos á Filipinas que desempeña el Marqués de Campo, pedido por el Sr. Diputado D. José María Celleruelo en la sesion del dia anterior, debiendo advertir á V. EE., para conocimiento de dicho señor, que en el propio expediente se halla la propuesta para el establecimiento de una segunda expedicion mensual de los referidos vapores que el mencionado Sr. Diputado desea conocer tambien. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1883.=Víctor Balaguer.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. PRESIDENTE: Órden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y treinta y cinco minutos.

13

QUINCE APÉNDICES.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Hernandez Prieta, incluyendo en el plan general de carreteras la de Cidones al valle de Regumiel y la de Montenegro de Cameros á Villoslada.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluirán en el plan general de carreteras del Estado entre las de tercer órden, en la provincia de Soria, una que partiendo de Cidones pase por Molinos de Duero, Salduero, Cavaledo y Durmelo, y termine en el valle de Regumiel, empalmando con la carretera de Búrgos; y otra que partiendo del pueblo de Montenegro de Cameros termine en el de Villoslada, empalmando con la carretera de Logroño.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1887.=José Hernandez Prieta.=Anselmo de Córdoba.=Lamberto Martinez Asenjo.=Tirso Rodrigañez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Soler, para que se proceda á la reacuñacion de la moneda circulante en Puerto-Rico y á su cange por otra con el cuño nacional.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta el actual estado de conflicto y perturbacion en que se encuentra la provincia de Puerto-Rico con motivo de la moneda extranjera, único signo representativo de los cambios que allí circula; estimando que es de necesidad y urgencia suma acudir en remedio de los graves males que la carencia absoluta de moneda nacional ocasiona al Estado, al comercio, á la agricultura y á todas las clases sociales; considerando que la provincia española de Puerto-Rico reclama con perfecto é indiscutible derecho la posesion de moneda nacional con que realizar sus transacciones, tanto en el interior como en el exterior, sin trabas ni obstáculos de ninguna especie que cedan en perjuicio de sus intereses y menoscaben sus legítimos títulos en el concierto de la Nacion, como parte integrante de ella; y apreciando, por último, la gravedad del conflicto que resulta por la contradiccion entre las autorizaciones que respectivamente consignan las vigentes leyes de presupuestos de las islas de Cuba y Puerto-Rico para verificar la reacuñacion y surtido de moneda circulante en las mismas, tiene el honor de someter á la deliberacion de la Cámara y de rogarle se sirva conceder su aprobacion á la siguiente.

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° En el término de un año, contado desde la fecha de esta ley, se procederá por cuenta del presupuesto de Puerto-Rico á la reacuñacion de la moneda circulante hoy en dicha provincia y á su cange por otra del cuño nacional, y con la misma ley, peso, lemas, distintivos, contraseñas y caractéres de ésta.

Art. 2.° La reacuñacion se verificará por la Casa de Moneda de Madrid en la siguiente forma y proporcion:

Un 20 por 100 en oro.

Un 30 por 100 en monedas de plata de á 5 pesetas.

Un 50 por 100 en monedas fraccionarias de plata de 2 pesetas, una peseta y cincuenta céntimos.

Art. 3.° El Ministerio de Ultramar, por cuenta del presupuesto mencionado, facilitará las pastas necesarias para proceder á esta reacuñacion y los gastos que origine por el concepto de operacion industrial, así como por los de conducciones, fletes y seguro, y los productos que pudieran deducirse serán de cuenta ó beneficiarán en su caso el presupuesto de Puerto-Rico.

Art. 4.° Se hace extensiva á las necesidades de esta operacion la autorizacion concedida por el artículo 9.° de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1886, relativa á la contratacion de deuda flotante del Tesoro.

Art. 5.° Se declara subsistente el último párrafo del art. 12 de la misma ley, en cuanto ordena y prescribe la forma en que han de satisfacerse á la Fábrica nacional de moneda de Madrid los gastos de elaboracion.

Art. 6.° El Ministro de Ultramar dictará las disposiciones convenientes para impedir desde luego la entrada en Puerto-Rico de moneda extranjera de cualquier cuño, y para tener noticia, todo lo más exacta que sea posible, de la circulante en la actualidad que ha de ser reacuñada.

Art. 7.° Las remesas que se verifiquen para el cange de moneda se ajustarán á la proporcion seña-

lada en el art. 2.°, y con arreglo á ella se verificará la operacion del cange, á cuyo fin se dictarán préviamente las disposiciones reglamentarias que han de regular ésta.

Art. 8.° Desde que la primera remesa se realice y llegue á la Isla dejarán de tener circulacion oficial todas las monedas extranjeras de cualquier cuño y país, y no la tendrán tampoco en ningun tiempo las monedas que aun, siendo nacionales existentes ó por crear, tengan carácter regional, ó que por su ley, emblemas, peso, fracciones ó divisiones pudieran ser estimadas como regionales.

Art. 9.° Quedan derogadas cuantas leyes, disposiciones ó autorizaciones se opongan al cumplimiento de la presente, del cual quedan encargados los Ministros de Ultramar y Hacienda.

Palacio del Congreso 21 de Enero de 1887.=Antonio Soler.=Manuel Alcalá del Olmo.=José Sanz.=Eduardo Gullon.=Conde de Torrepando.=Julio Vizcarrondo.=Benito Perez Galdós.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Pedregal, incluyendo en el plan general de carreteras la que partiendo de la fábrica de armas de Oviedo termine en dicha ciudad en la estacion del ferro-carril de Leon á Gijon.

AL CONGRESO.

La fábrica nacional de armas portátiles establecida en Oviedo se encuentra hoy aislada, sin vía directa de comunicacion con el ferro-carril de Leon á Gijon, por haberse interceptado el paso en un trozo inmediato á la misma fábrica de la carretera de Adanero á Gijon. Al efecto, pues, de que tenga directamente acceso á la estacion del ferro-carril el gran establecimiento nacional de armas portátiles de Oviedo, los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se comprenderá en el plan general de carreteras una que partiendo de la fábrica nacional de armas portátiles de Oviedo termine en la estacion del ferro-carril de Leon á Gijon, en la misma ciudad de Oviedo.

Palacio del Congreso 24 de Enero de 1887.=Manuel Pedregal.=Gumersindo de Azcárate.=Manuel Gonzalez Longoria.=Manuel Armiñan.=C. El Conde de Toreno.=Vizconde de Campo-Grande.=El Conde de Agüera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Sagasta (D. José), incluyendo en el plan general de carreteras la del puente de Mazuecos á Baeza.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo del puente de Mazuecos, en la de Albánchez á Ubeda, termine en Baeza.

Palacio del Congreso 24 de Enero de 1887.=José Sagasta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Sanchez Campomanes, sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden de Tineo á Paredes.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Tineo, pase por San Roque, Casa del Puerto, Las Tabiernas, Folguerúa, Villatresmil y Llaneces, y termine en Paredes.

Palacio del Congreso 26 de Enero de 1887.=Antonio Sanchez Campomanes.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Cepeda, agregando á la seccion de Aldeanueva de la Vera, del distrito electoral de Plasencia, el pueblo de Guijo de Santa Bárbara.

A LAS CORTES.

El derecho electoral reconocido en la ley á los vecinos del pueblo de Guijo de Santa Bárbara, perteneciente al distrito de Plasencia, resulta de todo punto ineficaz á consecuencia de tener que ir á ejercitar su derecho al pueblo de Mirabel, cabeza de seccion, distante de aquel punto 12 leguas, ó lo que es igual, 73 kilómetros.

Por esa causa, y porque resulta además de un expediente instruido á instancia de los citados electores, tramitado por Gobernacion, que deberá unirse á esta proposicion,

1.° Que el pueblo cabeza de seccion á que pertenece Guijo de Santa Bárbara, es el más distánte de éste en el distrito.

2.° Y que los electores de Guijo de Santa Bárbara, para ir á ejercitar su derecho electoral al pueblo de Mirabel, tienen forzosa y necesariamente que pasar por los de Aldeanueva de la Vera, Pasarón y Malpartida, todos tres cabeza de seccion, sin contar las de Garganta la Olla, Jaraiz y Plasencia, cerca de cuyas poblaciones, á ménos de dos kilómetros, pasan igualmente los electores de Guijo de Santa Bárbara al ir á emitir su sufragio al de Mirabel,

El Diputado que suscribe tiene la honra de presentar á las Córtes la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. El pueblo de Guijo de Santa Bárbara, en el distrito electoral de Plasencia, queda agregado á la seccion de Aldeanueva de la Vera.

Palacio del Congreso 26 de Enero de 1887.=Ramon Cepeda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Alvarado, incluyendo en el plan general de carreteras las de Pomar á la estacion de Grañen y Castellflorite á Pomar.

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe suplica al Congreso que se sirva tomar en consideracion la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se declaran incluidas en el plan general de carreteras las siguientes, de tercer órden, en la provincia de Huesca:

1.ª Una que partiendo del pueblo de Pomar, y pasando por el de Lagunarrota, Peralta de Alcofea y Huerto, termine en la estacion de Grañen.

2.ª Otra que partiendo de Castelflorite termine en el pueblo de Pomar.

Palacio del Congreso 26 de Enero de 1887.=Juan Alvarado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Sanchez Arjona (D. Gonzalo), concediendo prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Zafra á Huelva.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se concede una prórroga de dos años y medio á la empresa concesionaria del ferro-carril de Zafra á Huelva para que termine las obras de dicho ferro-carril.

Palacio del Congreso 27 de Enero de 1887.=Gonzalo Sanchez Arjona.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Lastres, para que solamente tengan curso legal en las islas de Cuba y Puerto-Rico las monedas de oro y plata exactamente iguales á las que circulan en la Península, ley de 1868.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter al acuerdo del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Solo tendrán curso legal en las islas de Cuba y Puerto-Rico las monedas de oro y plata de clase, ley y denominacion que sean exactamente iguales á las que circulan en la Península segun la ley de 1868.

Art. 2.° Quedan sin efecto las autorizaciones concedidas al Ministro de Ultramar en el art. 19 de la vigente ley de presupuestos para la isla de Cuba, y en el art. 12 de la de Puerto-Rico.

Art. 3.° Se autoriza al Ministro de Ultramar para que directamente, ó de acuerdo con el de Hacienda, provea de monedas de oro y plata el mercado de las Antillas, procediendo, caso necesario, á la acuñacion de las sumas suficientes para que tenga debido cumplimiento lo ordenado en esta ley.

Palacio del Congreso 24 de Enero de 1887.=Francisco Lastres.=Manuel Fernandez Capetillo.=Diego Suarez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Ibarra, sobre devolucion á la Compañía del ferro-carril de Madrid á Arganda de la fianza prestada como garantía de la concesion para prolongar esta línea desde Vacia-Madrid á Arganda.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Para la devolucion de la fianza prestada por la Compañía del ferro-carril de Madrid á Arganda, como garantía de la concesion para prolongar esta línea desde Vacia-Madrid á Arganda, se observará estrictamente lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de ferro-carriles.

Palacio del Congreso 28 de Enero de 1887.=Manuel Ibarra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Córdoba, incluyendo en el plan general de carreteras la de Castilruiz á Villanueva de Cameros.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado la de tercer órden siguiente:

Una que partiendo de la de Agreda á Soria, en el término de Castilruiz, pase por Fuentestrun, Trébago, Magaña, Fuente, San Pedro Manrique, La Cuesta, á empalmar en la de Yanguas, y de esta villa por Diustes, empalme en Villanueva de Cameros con la de Torrecilla.

Palacio del Congreso 31 de Enero de 1887.=Anselmo de Córdoba.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. La Guardia, sobre facultades del gobernador superior civil de las islas Filipinas, y condiciones necesarias para su nombramiento.

AL CONGRESO.

Es imprescindible organizar en Filipinas el Poder público de manera que sea un elemento consciente, activo y eficaz para el progreso de aquel país, que en los siglos de dominacion española trascurridos hay que confesar que ha adelantado con timidez.

Con un suelo feracísimo hasta la exuberancia, poblado por una raza humilde, dotada de condiciones naturales á propósito para asimilarse los elementos de la cultura más refinada, el mejoramiento en el órden social ha sido escaso, y las instituciones dedicadas á procurarlo son débiles y tienen una vida lánguida y de resultados inapreciables.

Una sola Universidad para 7 millones de habitantes; ni una Escuela de artes y oficios, ni una enseñanza que ilustre á la agricultura, principal base allí de toda riqueza, careciendo las provincias de todo centro de instruccion, sin elemento alguno protector del tráfico ni regularizador del trabajo, no parece sino que despues de haber reducido á aquellos naturales á la fe católica, se ha cumplido y satisfecho totalmente la vida de aquella sociedad, y no resta interés temporal de ninguna clase á que atender.

Es indudable que la facilidad con que los indígenas encuentran los medios de atender á sus necesidades, les lleva á una holganza de resultados funestos, y que las costumbres, por extremo sencillas, les privan de aguijon y estímulo para buscar elementos de goce y bienestar, como acontece en toda sociedad rudimentaria y primitiva. Pero tambien lo es que la falta de iniciativa en el Poder público prorroga y mantiene un estado de cosas que debe, por utilidad de aquellos habitantes, desaparecer rápidamente.

Y es natural: poco conocida en España aquella sociedad, que por razon del clima, de la raza, de las tradiciones y hasta de los productos, tiene notas y caractéres peculiares que se diferencian de los pueblos europeos, no puede el Poder central adelantarse y llevar con sus medidas los datos precisos para su mejoramiento. Desempeñado allí el Poder superior por indivíduos del órden militar, han tenido como permanente obstáculo á su buen deseo y nobles propósitos, el desconocimiento de los resortes de gobierno por una profesion que demanda otras aptitudes y les impone hábitos distintos, así como por la organizacion defectuosa del mismo poder que desempeñan, y que llenándoles en ocasiones de facultades y deberes, no les deja, sin embargo, expedito el camino de ejercitar una iniciativa provechosa para los intereses generales.

Por otra parte, la concentracion de toda clase de atribuciones en una sola persona, al mismo tiempo que le impone una pesadumbre de deberes superior á toda inteligencia, por esclarecida que sea, suma con el Poder la ocasion de su abuso, tal vez inevitable aun al lado de la rectitud.

El adelanto de aquella sociedad, la índole pacífica de sus indivíduos, que se hallan bien bajo el poder de nuestra Nacion, desconociendo por fortuna los impulsos y deseos de una independencia á que no aspiran, reclama devolver al Jefe superior de aquellas islas su carácter civil, protector é ilustrado, que antes tuvo, dejando el militar y de fuerza con que hace sesenta y cuatro años se le dotó sin razon y sin motivo que lo justificara.

Por todo lo cual, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° El régimen, gobierno y administracion de las islas Filipinas corresponde al gobernador superior civil de las mismas con las Corporaciones y autoridades que actualmente desempeñan funciones

delegadas de él ó del Gobierno de S. M., de todos los que será el superior jerárquico.

Art. 2.° El gobernador superior civil de las islas Filipinas es el representante inmediato del Gobierno, y será designado y separado por éste en virtud de Reales decretos acordados en Consejo de Ministros y expedidos por la Presidencia del mismo. Su cargo durará cuatro años, y solo podrá cesar antes en él por causa grave y estimada por el Gobierno en Consejo.

Art. 3.° Pueden ser nombrados gobernadores superiores de las islas Filipinas los españoles mayores de 35 años y que reunan algunas de las condiciones siguientes:

1.ª Ser ó haber sido Presidente del Senado, del Congreso de los Diputados, del Consejo de Estado ó del Tribunal Supremo de Justicia ó del Tribunal de Cuentas.

2.ª Haber sido Ministro de la Corona más de un año.

3.ª Haber sido presidente de Seccion del Consejo de Estado por igual tiempo.

4.ª Ser capitan general del ejército, teniente general, almirante ó vicealmirante de la armada, habiendo desempeñado antes mando de carácter civil durante un año.

5.ª Ser ó haber sido embajador por más de dos años de servicio efectivo y seis en la administracion pública.

Art. 4.° Al gobernador superior civil corresponden las atribuciones y facultades que actualmente tienen los capitanes generales, excepto las del órden militar y de marina, que seguirán desempeñadas por el capitan general de aquel ejército y el comandante general de marina, que prestarán al primero su auxilio cuando lo reclame. Tendrá además las funciones que en adelante le confiera el Gobierno de S. M.

Art. 5.° En caso de alteracion grave del órden público, el gobernador superior civil resignará el mando en la autoridad militar, poniéndose en vigor la ley de 23 de Abril de 1870.

Para ello podrá el gobernador oir, si lo estimara conveniente, á la Junta de autoridades, y participará por telégrafo al Gobierno aquella resolucion y sus motivos.

Art. 6.° El gobernador superior civil disfrutará del sueldo de 6.000 pesos y 44.000 para gastos de residencia y representacion.

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1887.=Miguel de la Guardia.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. La Guardia, disponiendo que los presupuestos de las islas Filipinas se presenten á las Córtes anualmente como los de la Península.

AL CONGRESO.

El estudio de los presupuestos de las islas Filipinas demuestra claramente que no es acertada la distribucion de los fondos públicos, y que no responde á las necesidades de aquella sociedad, que más que ninguna otra necesita en el órden económico del impulso y la direccion discreta del Estado.

Iniciándose en aquellas Islas el desarrollo de los inmensos veneros de riqueza que su fecundo suelo contiene y su privilegiadísimo clima puede ofrecer, urge acomodar los gastos públicos á lo que demanda la riqueza general y toda clase de intereses, y á lo que pide el fomento de la instruccion y de la cultura, por desgracia atrasadísimas en aquella hermosa region.

Es preciso que los gastos públicos, más que á las atenciones de un personal excesivo, se refieran á las obras de utilidad general, á las comunicaciones, á los puertos, á todos los elementos y condiciones de bienestar material, hasta el dia casi en absoluto olvidados, como lo prueba el ser irrisoria, por lo insignificante, la cantidad que para aquellos importantes objetos se viene consignando.

Basta decir, que desde que las islas Filipinas pertenecen á la Nacion española, no se ha construido por el Estado ni un solo camino, ni un puerto, y que en todas aquellas extensísimas y peligrosas costas no hay al presente más que tres faros que puedan guiar á los navegantes. Forma contraste con este doloroso abandono, el hecho de consumir por Guerra y Marina el 55 por 100 de todo el presupuesto, tratándose de un país en que reina de ordinario la paz pública, por fortuna rara vez alterada; que tiene, á pesar de tan grandes sacrificios, un ejercito reducido, sóbrio y que debiera ser barato, y cuenta con escasas fuerzas marítimas, insuficientes para atender á la defensa y seguridad de las Islas.

Apenas organizada aquella sociedad civil, acostumbrados los naturales á una movilidad exagerada, trasladando con frecuencia suma su residencia y vecindad, se hace, sin embargo, á la persona la base de la tributacion, prescindiendo del capital y de la renta, buscando solo en aquella y en la aduana las fuentes del Tesoro público. Esto trae, como consecuencia natural, que para lograr pequeños recursos, tenga que emplear la Hacienda pública procedimientos durísimos é injustos, que son el orígen de intolerables y constantes vejaciones.

Formándose los presupuestos de una manera rutinaria por las autoridades de las Islas, que no tienen atribuciones para variar su viciosa contextura, ni para modificar de ningun modo los servicios, son elevados al Ministerio de Ultramar, del que reciben una sancion que los convierte en obligatorios, sin que preceda el exámen científico de los mismos, ni se aplique el conocimiento conveniente de aquella sociedad, de sus medios y de sus necesidades. De aquí que se perpetúe, con daño gravísimo del adelanto de aquellas Islas, una distribucion de gastos que no puede justificarse, y se mantengan ingresos, que constituyendo una rémora para la riqueza pública, no responden á buenos principios financieros.

Cree el Diputado que suscribe que habrá de modificarse una situacion que no puede ni debe sostenerse, presentando á las Córtes los presupuestos de aquellas Islas para que sean discutidos y aprobados, con lo cual los representantes de la Nacion emplearán sus luces y su experiencia en la regeneracion económica de las Filipinas, y el Poder ejecutivo tendrá además un auxilio poderoso y una responsabilidad más efectiva.

Por todo lo cual, el Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se declara vigente en las islas Filipinas el art. 85 de la Constitucion actual, y por consiguiente, todos los años presentará el Gobierno á las Córtes el presupuesto general de gastos de aquellas Islas para el año siguiente, y el plan de contribuciones y medios para llenarlo, como asimismo las cuentas de recaudacion é inversion de los caudales para su exámen y aprobacion.

Si no pudieran ser votados treinta dias antes del 1.° del año económico siguiente, regirán los del anterior, siempre que para él hayan sido discutidos y votados por las Córtes y sancionados por el Rey.

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1887.=Miguel de la Guardia.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. La Guardia, concediendo á las islas Filipinas representacion en los Cuerpos Colegisladores.

La reconocida importancia que tiene el Archipiélago filipino, mayor cada dia por el desarrollo de la riqueza, de las artes y de la ilustracion, aunque el Poder central favorece con tibieza aquel movimiento, hace necesario adoptar toda clase de medidas, para que la Nacion conozca y atienda los deseos de 7 millones de españoles, que no es justo carezcan de propia, inteligente é interesada representacion.

Hay en aquellas Islas una sociedad, poderosa por el número de indivíduos que la constituyen, por la incalculable riqueza de su suelo y porque, á pesar de las diferencias originarias y características de aquellas razas, toman los elementos, las tendencias y el sentido del pueblo español con facilidad feliz, que da derecho á esperar una asimilacion completa y una extension en el mundo oceánico de esta raza á que pertenecemos, cuyos destinos la llevan á extender el progreso por el globo.

Lejos de la Metrópoli, sometida de antiguo á un sistema de colonizacion templado y quizás en demasía condescendiente con las deficiencias de aquellas costumbres, la iniciativa española ha producido su efecto, sin embargo, y allí se forma al presente un pueblo, cuyos ecos no pueden ménos de interesar á España, y que demanda con justicia plaza en las Córtes nacionales.

Ni en tiempos antiguos, y cuando lo elemental de las sociedades primitivas pudiera justificarlo, España abusó de su poder en la Oceanía, sino que reconoció siempre á sus naturales la personalidad humana y su consideracion civil: así, no es de esperar que les niegue los derechos de ciudadanía en los tiempos presentes, en que el progreso se abre allí camino, y aunque paulatina, eficazmente deja sentir su influjo, preperándose aquellos pueblos á entrar en el concierto de los cultos y adelantados.

La providencial y favorable situacion de aquellas Islas, colocadas en el camino que la corriente entre los pueblos europeos y australianos tiene que seguir, es una razon más y muy poderosa para estrechar la íntima relacion entre aquellas provincias y la vieja Metrópoli que las dirige, mezclándolas hasta el punto de que con diferencias inextinguibles, pero accidentales, vengan en suma á formar una sola Nacion.

La antigua legislacion, con su carácter paternal y providente, no basta ya á la complejidad de los intereses que allí se desarrollan, y para modificarla, si bien ha de atenderse á los principios fundamentales, invariables de todo derecho, es preciso tener en cuenta el aspecto relativo y transitorio de aquellos, la fisonomía actual de aquellos pueblos, hecha presente por delegacion de los mismos interesados, conferida ó depositada en quienes libremente designen.

No es, por otra parte, justo que cuando Cuba y Puerto-Rico tienen representacion en las Cámaras, las Filipinas, superiores en poblacion, en riqueza, en territorio, y no inferiores, ciertamente, en merecimientos y adhesion á España, sigan huérfanas de ella y sin quien defienda sus derechos, exponga sus necesidades, haga oir sus quejas, pida proteccion y amparo, y ofrezca, con la íntima satisfaccion de quien contribuye al propio bien, la hacienda y la sangre de los que hacen suya esta hermosa Patria de aquellos hijos de España.

Mas si es indiscutible razon que nuestros hermanos del Oriente tengan voz y voto en las Córtes, ha de estimarse que el procedimiento para verificarlo y la calidad de la representacion deberán acomodarse al relativo adelanto de su cultura, que no permite el ejercicio de un sufragio general, y para el que se hace imprescindible una prudente limitacion.

Por estas razones, el Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Las islas Filipinas tendrán representacion en las Cámaras de la Nacion.

Art. 2.° Por cada 5.000 Cabecerías será elegido un Diputado á Córtes. Si hubiese además algun territorio en que residieran 3.000 españoles peninsulares con condiciones para ser elector, aunque no estuviere poblado por 5.000 Cabecerías de indígenas, tendrá derecho á elegir un Diputado.

Art. 3.° Serán electores los españoles insulares mayores de edad que ejerzan el cargo de cabeza de barangay con más de 40 tributos; los que paguen cédulas personales de primera y segunda clase; los españoles peninsulares y sus hijos mayores de edad, aunque no paguen contribucion alguna, y sea cualquiera el tiempo que lleven de residencia en el país.

Art. 4.° Para ser Diputado á Córtes por las islas Filipinas, es necesario tener las condiciones exigidas en el tít. 2.° de la ley de 28 de Diciembre de 1878. Serán causas de incapacidad personal, además de las establecidas en el referido título y ley, la de no haber residido por espacio al ménos de tres años en aquellas Islas.

Art. 5.° El Ministro de Ultramar dictará los correspondientes decretos, marcando la division de distritos y la subdivision de los mismos en secciones con arreglo á esta ley, y aplicando en cuanto sea posible la de 28 de Diciembre de 1878, así como tambien para la formacion de listas y censos electorales.

Art. 6.° La isla de Luzon elegirá tres Senadores y las demás Islas otros tres. Elegirá uno el Arzobispo de Manila con sus Sufragáneos y Cabildos; otro las Sociedades Económicas de las Islas, y otro será elegido por las Cámaras de comercio de las mismas.

Art. 7.° Cada 300 electores para Diputados á Córtes elegirán un compromisario, y éstos reunidos designarán los Senadores.

Art. 8.° El Arzobispo, los Obispos, los indivíduos de los Cabildos eclesiásticos, de las Sociedades Económicas y de las Cámaras de comercio, elegirán directamente los Senadores que habrán de representarles.

Art. 9.° Para los efectos del art. 20 de la Constitucion vigente, en adelante elegirán un Senador ménos las nueve provincias de la Península, de menor poblacion de las que actualmente eligen tres.

Art. 10. El Ministro de Ultramar dictará los correspondientes decretos para la aplicacion en Filipinas de las bases de esta ley y para la aplicacion tambien, en cuanto sea posible, de la de 8 de Febrero de 1877, relativa á la eleccion de Senadores en la Península.

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1887.=Miguel de la Guardia.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas del Sr. Rodriguez San Pedro al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

Adicion á la base 4.ª:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente adicion á la base 4.ª del dictámen sobre arrendamiento de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

Dicha base 4.ª, se adicionará así:

«Las existencias en almacenes que superen al repuesto recibido del Estado por el contratista, y los aumentos de maquinaria, útiles y efectos hechos por el mismo, establecimiento de nuevas fábricas y almacenes ú obras de ampliacion de las existentes, valorado todo al precio de coste y costas, con el descuento por desperfecto y amortizacion que establece la base 16.ª, no entrarán en el cómputo á que se refiere el párrafo anterior, mas que para el abono del 5 por 100 de interés en él consignado sobre el capital realmente invertido en la contrata.»

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1887.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Manuel Crespo Quintana. Antonio Vazquez Queipo.=Manuel Gonzalez Longoria.=Manuel Armiñan.=Crescente García San Miguel.=Luis Manuel de Pando.

Enmienda á la base 11.ª:

Los Diputados infrascritos tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda á la base 11.ª del dictámen referente al proyecto de ley autorizando el arrendamiento de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

El párrafo 2.° de dicha base, se redactará así:

«El contratista deberá admitir y expender en comision los tabacos elaborados en las provincias españolas de Ultramar y en Canarias, con arreglo á las condiciones que de acuerdo con él señale el Gobierno, sin perjuicio de que dichos tabacos puedan tambien ser vendidos en comision particular por agentes que tengan especial autorizacion del Gobierno para ello, sujetándose á condiciones análogas á las que el mismo Gobierno prefije para aquella otra comision, en cuanto á los intereses públicos concierna.»

El párrafo 4.° de la precitada base será redactado en esta forma:

«La proporcion indicada en el párrafo anterior para el tabaco de Canarias, de Filipinas, de Puerto-Rico y de Cuba, deberá aumentarse en cada año del arriendo con un 5 por 100, á lo ménos respecto á la totalidad, guardándose en cuanto á las clases del producto y sus precios, lo prevenido en el párrafo 1.° de la presente base.»

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1887.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Manuel Crespo Quintana.=Antonio Vazquez Queipo.=Manuel Gonzalez Longoria.=Manuel Armiñan.=Crescente García San Miguel.=Luis Manuel de Pando.

Adicion á la base 12.ª:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente adicion á la base 12.ª del dictámen sobre arrendamiento de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares:

«Cuando el cultivo del tabaco se autorice en cualquiera territorio de la Península é islas Baleares, se entenderá autorizada por el mismo hecho la introduccion en la Península y en dichas Islas del tabaco

de las demás provincias y territorios españoles, su almacenaje y venta, en iguales condiciones y con los mismos derechos y sujecion á reglas iguales á las que se dicten para las procedencias de aquel otro cultivo.»

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1887.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Antonio Vazquez Queipo. =Manuel Crespo Quintana. =Manuel Gonzalez Longoria.=Manuel Armiñan.=Crescente García San Miguel.=Luis Manuel de Pando.

Enmienda á la base 13.ª:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda á la base 13.ª del dictámen sobre arrendamiento de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

El último inciso de dicha base se redactará así:

«De igual exencion disfrutará la importacion de máquinas y útiles para la fabricacion, entendiéndose por tales los instrumentos, herramientas ó aparatos que sirvan para facilitar dicha fabricacion.»

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1887.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Manuel Crespo Quintana.=Antonio Vazquez Queipo.=Manuel Armiñan.=Crescente García San Miguel.=Luis Manuel de Pando.=El Conde de Agüera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL MARTES 1.° DE FEBRERO DE 1887.

SUMARIO. Abrese á las tres y cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Tambien se leen y quedan sobre la mesa las bases 4.ª y 26.ª del proyecto de arriendo de la renta de tabacos, nuevamente redactadas por la Comision.=Pasan á la Comision de actas la credencial presentada por el Sr. Morales Rodriguez, Diputado electo por el distrito de San Clemente, y cinco exposiciones, presentadas por el Sr. Alvarez Mariño, de electores del distrito de Almaden, protestando contra la proclamacion del Diputado electo Sr. Rózpide.=Queda enterado el Congreso de haberse constituido la Comision que ha de informar la proposicion variando la division del distrito electoral de Ecija.=Quedan sobre la mesa los estados y datos reclamados por el Sr. Dominguez (D. Lorenzo) acerca del número de fábricas existentes de tabacos, y valor y coste de las existencias probables de tabacos en rama ó elaborados que se calculan para el 1.° de Julio de 1887.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion pendiente sobre el dictámen autorizando el arrendamiento de la renta de tabacos.=Continúa su interrumpido discurso el Sr. Bushell en apoyo de su enmienda al art. 1.°=Discurso del Sr. Frau, como de la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Queda desechada la enmienda.=Discurso del señor Garrido Estrada en contra del art. 1.°=Se suspende esta discusion.=El Sr. Conde de Toreno ruega al Sr. Presidente que cuanto antes, bien sea en sesion pública, bien en sesion secreta, se trate de algunos asuntos relacionados con las cuentas del régimen interior de esta Cámara.=Contestacion del Sr. Vicepresidente Canalejas.=Da las gracias el Sr. Conde de Toreno.=El Congreso queda enterado de la constitucion de varias Comisiones, y del nombramiento de presidentes y secretarios de las mismas.=Se leen y quedan sobre la mesa los siguientes dictámenes: dos de la Comision de actas, proponiendo por el uno la aprobacion de la de San German (Puerto-Rico) y que se declare la incapacidad del electo D. Julian Acosta, comunicando la vacante al Gobierno de S. M., y por el otro la aprobacion de la de San Clemente (Cuenca) y la admision como Diputado por dicho distrito de D. Gustavo Morales y Rodriguez; otro modificando la actual division electoral del distrito de Ecija (Sevilla), y otro prolongando hasta Campos de Vila la carretera de Nadela á Quiroga.=Se leen por primera vez, y pasan á la Comision respectiva, varias enmiendas al dictámen sobre el arriendo del monopolio para la fabricacion y venta del tabaco.=Orden del dia para el jueves: los dictámenes que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y cuarenta y cinco minutos.

Se abrió á las tres y cinco minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran las bases 4.ª y 26.ª, nuevamente presentadas por la Comision que entiende en el proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 14, que es el de esta sesion.*)

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 442, presentada en Secretaría por D. Gustavo Morales y Rodriguez, Diputado electo por el distrito de San Clemente, provincia de Cuenca.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley variando la division en secciones del distrito electoral de Ecija habia nombrado presidente al señor Ramos Calderon y secretario al Sr. Arias de Miranda.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los estados que se mencionan en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Tengo la honra de pasar á manos de V. EE. los adjuntos estados referentes á los datos que el Sr. Diputado Don Lorenzo Dominguez se sirvió reclamar en la sesion del dia 10 de Diciembre próximo pasado, sintiendo no poder hacerlo del expediente sobre arrendamiento de la venta del tabaco, que tambien reclama, porque no se ha formado, redactándose en su lugar un proyecto de ley que en la actualidad se está debatiendo en el Congreso, y del cual, por lo tanto, tendrá conocimiento el Sr. Diputado D. Lorenzo Dominguez.

De Real órden lo digo á V. EE. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1887.=Francisco Lopez Puigcerver.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: La he pedido para presentar al Congreso cinco exposiciones que le dirigen varios electores del distrito de Almaden contra la proclamacion del que resulta electo Diputado, señor Róspide, y suplico á la Mesa se sirva pasarlas á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Pasarán á la Comision de actas.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion de la totalidad del dictámen autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacon y venta del tabaco en la Península é islas Baleares. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 3, sesion del 19 del actual*; Diario *núm. 5, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 6, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 8, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 9, sesion del 26 de idem*; Diario *número 10, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 11, sesion del 28 de idem*, Diario *núm. 12, sesion del 29 de idem, y* Diario *núm. 13, sesion de 31 de idem.*)

El Sr. Bushell continúa en el uso de la palabra en apoyo de su enmienda al art. 4.°

El Sr. **BUSHELL**: Señores Diputados, nunca segundas partes fueron buenas, y si esto se ha dicho refiriéndose á obras de autores célebres, ¿qué no podrá decirse refiriéndose á mi pobre y modesto discurso? Pero la fatalidad quiso que tuviera que interrumpirle para reanudarle hoy, y molestar de este modo dos veces al Congreso. La indulgencia con que los Sres. Diputados me escucharon ayer tarde me anima á continuar mi discurso, aunque procurando concretarle y ser todo lo conciso que pueda, sin perjuicio de explicar cuanto no pude decir ayer.

Mi propósito principal en la tarde de ayer, más que en la de hoy, puesto que hoy ya en general he de tratar otra clase de cuestiones, fué que llévese ó no se lleve á cabo el arriendo, pueda el país conocer y estar enterados todos los ciudadanos de cómo se ha administrado aquí la Hacienda pública, no diré en todos sus ramos, porque estamos concretamente hablando de la renta de tabacos; pero ya vendrá dia en que discutiremos otras rentas. Me he propuesto tan solo demostrar que si la Hacienda hubiese sido bien administrada, con solo los medios de que ha dispuesto, no hubiésemos llegado al caso de proponer el arriendo de la renta de tabacos. Para explicar esta tésis, yo me permití rectificar afirmaciones hechas por los dignos Diputados que me habian precedido en el uso de la palabra, que expresaban la dificultad de aumentar la renta sin hacer grandes sacrificios por parte del Estado; y creo que expliqué, abrigo la ilusion de haberlo hecho de una manera clara aunque no brillante, que sin necesidad de hacer grandes sacrificios, con solo ciertos medios que ha tenido en su mano y continúa teniendo el Estado, puede mejorar esta renta en términos tal vez tan importantes como si se hubiesen llevado á cabo esas grandes reformas.

Expuse al Congreso una variedad de ejemplos; y y no expuse más, por no molestar indefinidamente su atencion, escogí uno de cada grupo, porque me pareció que la ilustracion de los Sres. Diputados supliria lo que faltaba exponer de mi parte. Si ayer tarde hubiese continuado, tal vez hubiese podido concretar algo más que hoy, porque al continuar mi interrumpido y desatinado discurso he de volver un poco la vista atrás con objeto de establecer cierta armonía, cierta trabazon entre las ideas que hoy vierta y las que ayer tuve el honor de exponer á la Cámara.

No quiero decir dónde; pero, en fin, en alguna parte he leido que habia anunciado que concluiria por retirar mi enmienda, y cúmpleme declarar que aun cuando en mi enmienda no haya un fondo de hostilidad para con el Gobierno y la Comision, no me propongo retirarla. El Congreso la acogerá ó no la acogerá: si el Congreso cree que se han apurado ya por la Administracion todos los medios de administrar la renta del tabaco, desechará mi enmienda, puesto que estamos en el caso del arriendo; si el Congreso cree que aun no se han apurado todos esos medios, entonces lo declarará así votando á favor de mi enmienda. No es esto que yo quiera librar una batalla en este asunto: lo dejo íntegro á la consideracion del Congreso.

Tambien me ha parecido entender que se supone no habia justificado suficientemente los asertos que expuse y que dirigí cargos bastantes rudos á la Administracion pública. En esta segunda parte hay algo de verdad; pero desgraciadamente no es culpa mia, es lo que resulta de los hechos que yo me he permitido exponer escuetamente y sin comentarios. El juicio que en tésis general debe formarse de la Administracion pública, expuesto estaba por el Sr. Maura, presidente de la Comision, y yo no hice más que desarrollar la tésis expuesta por él. Pero estas indicaciones me obligan á entretener á la Cámara algunos minutos más en asunto de que no pensaba ocuparme.

Hay un punto que el Sr. Sanchez Bedoya expresó en su discurso, y al cual la Comision no ha dado contestacion ninguna. Este es, las diferencias que se observan en los estados oficiales presentados por el señor Ministro de Hacienda, entre la existencia en kiló-

gramos y en pesetas del tabaco que habia al principio del año económico, la cantidad que se ha empleado en labores y la existencia que resultaba al finalizar ese mismo año. Este es un hecho que no necesita justificacion ni prueba, porque resulta de los números presentados por el Sr. Ministro de Hacienda. Yo me he permitido hacer un estudio de ello, para demostrar á la Cámara que hay un error en este cálculo de existencias, y que aparece un desfalco de 135.537 kilógramos y de 3.427.706 pesetas. Pero como yo discuto de buena fe, no trato de hacer uso de este dato en otra forma más que el de su recto sentido.

Aquí no hay, en realidad, un fraude; aquí lo que hay (y lo digo haciendo todas las salvedades posibles y suplicando á la Cámara que no dé la extension que mis palabras pueden tener); aquí lo que hay es cierta torpeza por parte de la Administracion para establecer estos datos; aquí lo que hay es lo que generalmente llamamos un ardid burocrático para disimular los gastos que ha ocasionado en el año la renta del tabaco.

No molestaré al Congreso leyendo detalladamente los números de estos estados; los entregaré á los señores taquígrafos para que se impriman.

EXÁMEN *del movimiento de hoja de tabaco habido durante el año* 1885-86.

VUELTA DE ABAJO.

Existian en 1.º de Julio, kilógramos	581.632	á pesetas 2'18, importan pesetas	1.267.958
Se compraron	239.020	á » 2'18 » »	521.064
Idem	179.255	á » 2'15 » »	385.399
Total	999.907	precio medio pesetas 2'17	2.174.421
Entregados á fábricas	687.792		
Debieran existir	312.115		
Existen	309.114		
Desfalco	3.001		

PARTIDO.

Existian en 1.º de Julio, kilógramos	256.432	á pesetas 2'24, importan pesetas	574.409
Se compraron	179.193	á » 2'24 » »	401.392
Idem	358.868	á » 1'90 » »	681.850
Total	794.493	precio medio pesetas 2'08	1.657.652
Entregados á fábricas	447.031		
Debieran existir	347.462		
Existen	308.771		
Desfalco	38.691		

VUELTA DE ARRIBA.

Existian en 1.º de Julio, kilógramos	475.130	Nota.—No hubo variacion alguna en los precios.
Se compraron	952.919	
Total	1.428.049	
Entregados á fábricas	1.184.694	
Debieran existir	243.355	
Existen	369.291	
Sobrante	125.936	Incomprensible.

PUERTO-RICO.

Existian en 1.º de Julio, kilógramos	1.082.018	Nota.—No hubo alteracion en los precios.
Se compraron	1.381.024	
Total	2.463.042	
Entregados á fábricas	2.003.900	
Debieran existir	459.142	
Existen	432.376	
Desfalco	26.766	

CANARIAS.

Existian en 1.° de Julio, kilógramos......	10.829	Nota.—No hubo alteracion en los precios.
Se compraron......................	188.608	
Total......................	199.437	
Entregados á fábricas................	35.523	
Debieran existir....................	163.914	
Existen..........................	159.850	
Desfalco..........................	4.064	

FILIPINAS.

Existian en 1.° de Julio, kilógramos.....	2.328.294	á pesetas	3	importan pesetas..		6.984.882
Se compraron......................	1.332.205	á »	3	»	»	3.996.615
Idem..............................	4.832.782	á »	2'47	»	»	11.936.972
Total......................	8.493.281	precio medio pesetas 2'70......				22.918.469
Entregados á fábricas................	4.487.052					
Debieran existir....................	4.006.229					
Existen..........................	3.899.068					
Desfalco..........................	107.161					

VIRGINIA Y KENTUCKY.

Existian en 1.° de Julio, kilógramos......	1.880.991	á pesetas	1'10,	importan pesetas..		2.069.090
Se compraron......................	8.433.950	á »	1'10	»	»	9.277.345
Idem..............................	3.338.693	á »	1	»	»	3.338.693
Total......................	13.653.634	precio medio pesetas 1'07.......				14.685.128
Entregados á fábricas................	11.760.703					
Debieran existir....................	1.892.931					
Existen..........................	1.844.402					
Desfalco..........................	48.529					

Del anterior exámen tomado de los datos oficiales resulta el siguiente balance:

CARGO.

	Kilógramos.	Pesetas.
Existencia en hoja de tabaco en 1.° de Julio de 1885.—Estado número 1...........	6.671.377	12.989.632
Adquirido en el año.—Estado núm. 2......	21.416.521	33.835.759
Total cargo......	28.087.898	46.825.391

DATA.

Hoja entregada á fábricas segun el estado núm. 3, á saber:

	Kilógramos.	Kilógramos.	Pesetas.
Vuelta-Abajo..	687.792		
Partido.......	447.031		
Vuelta-Arriba..	1.184.694		
Puerto-Rico...	2.003.900		
Canarias......	35.523		
Filipinas......	4.487.052		
Virginia y Kentucky.......	11.760.703		
		20.606.995	29.153.421
Existencia en 30 de Junio de 1886.—Estado núm. 6....		7.345.346	14.244.264
Total data.........		27.952.341	43.397.685

Desfalco que aparece, kilógramos....................................	135.557	3.427.706

Además, aparte de esto existian en 1.° de Julio de 1885, kilógramos 53.714 de recortes de conchas y regalías; y en 30 de Junio de 1886 solo quedaron, kilógramos 19.829.

En el estado núm. 3 se supone como adquirido, kilógramos 340.221 por valor de pesetas 1.189.803, procedentes de recortes de conchas y regalías, sin tener en cuenta que esos recortes proceden de la misma labor hecha con los kilógramos 20.606.995 de hoja entregada á las fábricas.

Pero yo he hecho un estudio detenido del valor del tabaco existente á principios de año, del valor del tabaco al precio á que se ha comprado, y del valor del tabaco á los precios á que se ha adjudicado cuando se ha entregado á las fábricas para hacer las labores; y sin entrar en los números, haré las siguientes consideraciones. Cuando un industrial cualquiera ha comprado las primeras materias á diferentes precios y se encuentra en sus almacenes con género, iguales en las mismas condiciones pero que el uno le cuesta tres, el otro cuatro, y el otro cinco, y que tiene que aplicarlo todo á una sola elaboracion, para venderlo á un solo precio en el año, no hay otro camino, en el buen órden administrativo, que sacar el precio medio á que le han resultado estos géneros. Esto parece que era lo que debia haber hecho el Estado, pero no lo ha hecho.

Al Estado le resultaba el kilo de tabaco de existencia anterior á precio más elevado que al que ha comprado durante el año, y aun durante el año ha comprado á distintos precios, y estos tabacos que le costaban más caros y que habian sido comprados á distintos precios, cuando los aplica en el estado número 3 á la fabricacion, los calcula al precio mínimo á que compró el tabaco durante el año, y la existencia remanente en fin del año la evalúa á ese mismo precio, resultando de esto una diferencia de 2.210.000 pesetas.

¿Qué significa esta cantidad? Pues significa una pérdida real y positiva que el industrial ha tenido; por consecuencia una cantidad más imputable á los 52 millones que representan los gastos del año; porque si hubiese valuado el tabaco al precio medio, que es como debia valuarlo, no hubiera resultado esta pérdida, pero le hubiera resultado más cara la explotacion. Así resulta que la explotacion aparece más barata; pero en realidad el Estado tenía á principios del año 1885-86 un valor real y positivo (porque aquí parece que los que sacan las cuentas del Estado no entienden por valores más que los pesos duros) de 2.210.000 pesetas más que tenía al finalizar el mismo año económico.

Pero no es solo 2.210.000 pesetas; hay que llegar á 3.400.000 pesetas, que es la diferencia entre lo que suponen los gastos y pérdidas y lo que aparece en los estados. La Administracion emplea la hoja de la fábrica para hacer la elaboracion de los tabacos que se llaman conchas y regalías, y despues de elaborados se les da cierto corte, que produce un desperdicio, y reunidos todos los desperdicios, se les traslada á otros talleres donde se aprovechan para hacer con ellos otra manipulacion. Pues los funcionarios que forman los estados toman esto como un nuevo ingreso de primeras materias para la fabricacion, cuando no lo es, cuando es un valor que está incluido ya en el de la hoja que se entregó para la fabricacion.

Por estas dos cifras viene á resultar esta diferencia de 3.400.000 pesetas, que, como he dicho antes, no representa un fraude, no es que se hayan evaporado esos 3.400.000 pesetas, sino que, por virtud de esa apreciacion, baja que se ha hecho del precio del tabaco, y por virtud de haberse considerado como un valor nuevo esas cortaduras, resulta que se calcula el coste de la elaboracion durante el año en 52 millones de pesetas, en vez de calcularlo en 55.400.000 pesetas. Naturalmente, partiendo de los datos que la Administracion da, resulta que el producto líquido de la renta en el año de 1885 á 1886 ha sido de 79.900.000 pesetas, siendo así que el verdadero producto fué de 76.500.000 pesetas.

Esto me sugiere una sola consideracion, mejor dicho, un nuevo cargo. ¿Sabía esto la Administracion? Pues no debió publicar esos estados. Si no lo sabía, no quiero hacer comentarios. Lo mismo que yo con mis pocos medios y con mi escaso entendimiento he podido averiguar estos datos y hacer estos cálculos, la Administracion ha podido hacerlo y ha debido averiguar las causas de los contrastes y de las rarezas que ayer tuve el honor de exponer ante la Cámara, como ha tenido la obligacion de estudiar cuáles eran las causas que impedian que se desarrollase el consumo del tabaco en los diversos puntos donde se expende.

Entre los muchos ejemplos que ayer puse, dije algo sobre los estancos de Madrid y sobre la diferencia de valor en la expendicion. Tambien hablé de las tarifas, y solamente quiero volver sobre ellas para hacer una observacion. Son tan anómalas, que dentro de Madrid hay estanquero que habiendo vendido por valor de 45.000 pesetas ha cobrado una retribucion de 1.500 pesetas, mientras que otro ha vendido por valor de 47.000 pesetas, ó sean 2.000 más, y no ha cobrado más que 1.100 pesetas.

Aquí están los datos, y he dicho esto tan solo para corroborar lo que afirmé ayer respecto de las tarifas.

Para terminar este punto me permitiré leer una nota que ayer se me traspapeló y no pude presentar á la consideracion del Congreso, y será lo último que diga respecto de estas consideraciones generales:

«Hace años (antes del 68) pidió la Direccion á la seccion de contabilidad de una provincia estados detallados de todos los pagos hechos en cinco años por cuenta de cada Direccion.

Estos estados debian formarse por meses, y encerrarse cada mes en una carpeta.

No pudiéndolos formar, y viéndose amenazados por una multa, formaron las carpetas muy bien rotuladas por fuera, poniendo dentro de cada una varios pliegos de papel blanco, y lo mandaron todo oficialmente á la Direccion.

Nadie ha abierto jamás en Madrid las carpetas, y continúan llenas de papel blanco.»

Reanudo ahora mi interrumpido discurso en el punto que ayer lo dejé. En mi concepto, una vez aceptado que la Administracion no puede llevar adelante la explotacion de la renta, aceptado este principio, aunque con harto dolor mio, vamos á discutir el contrato, y voy á permitirme, como anuncié ayer, hacer algunas observaciones sobre él. Ya dije que no era mi propósito ocuparme del contrato considerándole como vejatorio para el futuro contratista, porque los intereses del Estado deben ponerse ante todo á cubierto; pero tambien dije que el contrato, en su manera de ser, daria lugar, durante el tiempo de su desarrollo,

á multitud de pleitos y de cuestiones que podian evitarse prescindiendo de una porcion de trabas y condiciones que á nada conducen, y que seguramente van á impedir el desarrollo de la renta.

Cuando el Sr. Presidente tuvo la bondad de llamarme la atencion sobre lo avanzado de la hora, hablaba de la necesidad que, á mi juicio, existe de establecer ciertas condiciones en la medida que el Gobierno y la Comision estimen prudentes, para que el personal que la Compañía arrendataria emplee, sea en su mayoría, ó si es posible, en su totalidad, español. Ya dije que países que se tienen por muy liberales han fijado su atencion en este particular. Lo que está ocurriendo con nuestras Empresas de ferro-carriles debe ser una leccion para nosotros, y yo no quiero molestar la atencion del Congreso con más consideraciones sobre este asunto, porque creo que es de aquellos en que basta enunciarlos para que todo el mundo comprenda la importancia que tienen.

Y siguiendo en mi propósito, voy á hacer otras ligeras observaciones á las bases que la Comision ha presentado á la deliberacion del Congreso, porque aunque me propongo presentar algunas enmiendas, voy á decir ahora de una vez todo lo que sobre ellas necesito indicar, para no repetir mi argumentacion en cada enmienda, y de este modo, aunque ahora moleste algun tiempo la atencion de la Cámara, en cambio la evitaré la incomodidad de oirme luego en repetidas ocasiones.

La base 6.ª habla de las existencias de tabacos, y lo que sobre esto tengo que decir no se dirige tanto á la Comision como al Sr. Ministro de Hacienda, cuya ausencia deploro, porque en este punto no tengo nada que discutir, sino sencillamente llamar la atencion de S. S. hácia el cálculo que ha hecho de las existencias de tabacos elaborados.

No entraré á discutirlo como lo hizo el Sr. Sanchez Bedoya con su gran autoridad; pero sí diré que creo que las existencias que el Sr. Ministro de Hacienda calcula que habrá en 30 de Junio no serán reales y efectivas, y no porque dejen de estar en el papel, sino en los almacenes y administraciones subalternas. La causa de este efecto podrá apreciarla cada uno; pero de aquí para entonces afirmo que no se encontrarán esas existencias, y tendremos una dificultad para la entrega, que consistirá en que el Gobierno se encontrará con unos datos sobre el papel y otra realidad en los almacenes. Digo esto tan solo para reiterar la súplica que ayer hice sobre la necesidad de abreviar el plazo del concurso, porque esta y otras muchas dificultades que se presentarán darán lugar á largas discusiones para que la entrega quede real y efectivamente hecha al contratista.

En la base 8.ª se habla del resguardo y de la persecucion del contrabando. Este es un punto muy importante, no en su fondo, sino en su forma. Creo que la direccion del resguardo debe quedar en manos del Estado; no opino porque el Estado deba desprenderse de esa funcion; pero hay que armonizarlo todo. Se trata de perseguir el contrabando; y aunque el segundo párrafo de esta base, tal como está redactado por la Comision, difiere algo de lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda, permítame la Comision que diga que ese párrafo me parece algun tanto ininteligible.

Y en efecto, dicho párrafo dice lo siguiente:

«Además habrá de establecer, en los puntos que designe el Gobierno, oido el contratista, durante los tres primeros años del contrato, tres almacenes destinados á recepcion y depósito de tabacos, y durante los seis años siguientes ó antes, tres nuevas fábricas, con todos los adelantos modernos. Los planos y presupuestos serán aprobados por el Gobierno, y su coste será de abono al contratista en la liquidacion final del contrato.»

Creo que sería más claro decir: el tabaco que sea aprehendido por el resguardo que el Gobierno dirige, será entregado á la Compañía, y la Compañía tendrá obligacion de aceptar su valor como un valor real que entra á formar parte de sus beneficios, los cuales, si exceden de cierto tipo, serán partidos en su dia con el Estado. ¿Lo entiende así la Comision? Si así lo entendiera, estaríamos conformes; pero como el contratista habrá de tener un interés especial en que la represion se lleve á cabo en debida forma, volveremos á lo mismo; el contratista querrá que se le dén ciertas garantías en la represion de ese contrabando. Sobre esto traigo una nota que voy á leer al Congreso. Hoy la aprehension de tabaco por la marina se hace en la siguiente forma:

El patron de una falúa guarda-costa coge una cantidad de tabaco; de ésta hay una parte como premio de aprehension; pero este premio se reparte entre el jefe del apostadero, del departamento y otros, y el resultado es que le toca una parte muy pequeña al verdadero aprehensor. ¿Qué razon hay para que no se permita al contratista modificar este sistema? ¿Qué razon hay para que no se le permita tener un reglamento igual en toda España para satisfacer los premios en la forma que le parezca oportuno?

Pero hoy se comete otro fraude á la sombra de esto. Cuando se coge tabaco en la mar, el premio que se concede al aprehensor es distinto si presenta reos que si no los presenta. Esto ha dado márgen á muchos abusos, abusos que han llevado ya á la práctica y á la costumbre en algunas partes (no sé si será dura la frase), de que hay reos de alquiler, porque como no tienen ninguna pena estos reos, los presentan diciendo: «estos hombres hemos encontrado á bordo;» y ellos contestan: «sí, nosotros éramos pasajeros de este barco, ignorábamos lo que llevaba, pero encontramos un guarda-costa, todo el mundo huyó, y nosotros como no habíamos cometido delito ninguno, nos quedamos allí.» Resulta de esto que como no tienen pena estos hombres, hay que mandarlos á sus casas, y por ese solo hecho tienen un premio mayor por la aprehension.

En cuanto á los carabineros, se habla mucho en contra de este Cuerpo. Algo puede haber de verdad; pero hay que contar tambien las penalidades que sufren los indivíduos de tropa; no me refiero á los oficiales.

Un pobre carabinero que se encuentra en cualquier pueblo del interior de España, coge 2, 3 ó 4 libras de tabaco; su obligacion es conducirlo á la capital de la provincia y entregarlo en la Administracion; se forma una Junta de jefes, se declara válido el comiso y se manda entregar el tabaco en el almacen; se le da al carabinero un resguardo para que conste que de aquello le corresponden 20 ó 30 rs. el dia que se liquide, que á veces tarda años, y el carabinero ha estado cuatro ó cinco dias haciendo gastos en la capital de la provincia, y entonces se vuelve á su puesto con un papel que Dios sabe cuándo lo hará

efectivo. Por este medio no se puede perseguir el contrabando, y si no le dais otros al arrendatario, yo no aconsejaria á nadie que se presentase en este concurso.

Estos son los motivos que tengo para esperar de la Comision que exprese de una manera clara y terminante que el tabaco que se aprehenda deba ir al contratista ó al Estado, pero que se exprese de quién es, y que á aquel de quien sea se le entregue en el acto, para que á su vez el contratista pueda establecer un reglamento, no burocrático, en que diga: por cada cantidad de tabaco doy, en el momento en que se me presente, tal cantidad en dinero efectivo; y de este modo podrá perseguirse á los contrabandistas.

Hay tambien una cosa que hoy no sé si es legal, pero que existe, y yo deseo que se establezca de un modo concreto si ha de continuar ó no bajo el régimen del arrendamiento. Me refiero á los carabineros que encontramos en las poblaciones del interior de España, esos registros que se hacen en la estacion del ferro-carril al llegar á Madrid: yo no me meto en si deben ó no hacerse, yo no lo considero legal; pues creo que el registro de equipajes y mercancías debiera hacerse en la frontera, no en el centro, no en el corazon de España. Si ha de continuar este sistema bajo el imperio del arrendamiento, que se legisle sobre ello, y cuando un carabinero se presente en la estacion á registrar los equipajes, sepamos que está amparado por la ley, y nada tendremos que decir entonces si la ley lo establece.

Dice la base 11.ª que el contratista conservará en las fábricas el número, clases y precios de las labores existentes. Yo comprendo perfectamente el pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda, al no permitir que en un momento dado se varíe toda la elaboracion del tabaco en España, á que están acostumbrados los ciudadanos españoles, para sustituirla con otra que al arrendatario se le antoje establecer. Yo comprendo, en una palabra, que se dijera en la base que el contratista conservará en las fábricas las clases y precio de las labores existentes; pero decir que conservará tambien en las fábricas el *número*, eso ya no lo comprendo. ¿Cómo quereis entonces que el contratista intente la mejora del tabaco? Si ayer, no sé si con fruto, pero mi intencion ha sido esa, he demostrado que no se consumen muchas de esas labores, ¿vamos á obligar al contratista á elaborar 15 millones de kilos de las mismas labores que exactamente hoy elabora el Estado, y que además de eso el contratista elabore las que á él le parezcan oportunas para la venta? ¿No comprende el Sr. Ministro de Hacienda, que si las otras labores que el arrendatario intente fuesen mejores, lo cual no es muy difícil, que las que hace hoy el Estado, y el público lo comprendiera tambien así, se encontraria el contratista todos los años con 15 millones de una labor que nadie le compraría? Yo suplico al Sr. Ministro de Hacienda y á la Comision que acepten en su dia esta pequeña enmienda á la base, que consiste en suprimir la palabra *número*, diciendo solamente que el contratista conservará en las fábricas las clases y precios de las labores existentes; y que se fijen en la importancia que tiene aquí esta sola palabra *número*.

Dice el párrafo 2.º que el contratista deberá admitir y expender en comision los tabacos elaborados en Ultramar y en Canarias, con arreglo á las condiciones que de acuerdo con él señala el Gobierno. Sabemos perfectamente que en la actualidad el Gobierno expende en comision tabacos de Canarias, pero yo ignoraba que expendiera tambien en comision tabacos elaborados en Ultramar; y desearia sobre esto alguna explicacion de parte de la Comision, y especialmente que me dijese si hay algun contrato, en virtud del cual el Gobierno expende en comision tabaco elaborado en las provincias de Ultramar, además del que se elabora en las islas Canarias.

Y llegamos á la base 12.ª, que es la que trata del cultivo; sobre ella ya hice algunas observaciones ayer, y voy á permitirme extenderme muy poco. Reflexione el Sr. Ministro de Hacienda las consecuencias que esta base puede traer para la renta; no penseis ya en el arrendatario, que es un interés secundario, tratándose de los intereses del Estado; pensad en el dia en que trascurridos los doce años del arriendo que á nuestra edad trascurren bien pronto y muy de prisa, que al encargarse el Estado de la renta si se han llevado á cabo esos experimentos y pruebas del cultivo del tabaco, pensad, digo, en qué situacion se encontrará el Estado para manejar el monopolio, ó si cambiando el sistema aceptáseis el del Sr. Pedregal; es decir, el sistema de recaudar la renta en las aduanas, que obligaria al Gobierno á tener un guardia civil al lado de cada labrador.

Yo creo que los Sres. Diputados que se acercaron á la Comision y pidieron que se permitiera en España el cultivo del tabaco, fueron animados del mejor deseo, del deseo que todos teníamos de fomentar los intereses materiales de nuestras provincias; pero es que aquí tenemos que armonizar dos intereses que nos afectan de la misma manera á los representantes del país, el interés en detalle del público, del contribuyente, del pueblo, de la agrupacion y el interés propiamente dicho del Estado. Si el cultivo del tabaco puede redundar en beneficio de algunas comarcas, lo cual no dudo, reflexione el Gobierno, que tiene interés en velar por los intereses de lo que se llama Estado, las consecuencias que un dia no muy lejano pudiera traer esto, y las dificultades en que podria encontrarse para levantar las cargas públicas. En cuanto al contratista, bien sea una persona ó bien una Sociedad, cualquiera que sea el que tome este negocio, su situacion ante esta exigencia del cultivo no será muy halagüeña; porque es cierto, que con arreglo á una de las cláusulas, se ha de conceder de acuerdo con el contratista, ¿pero cuál es la mision del Ministro y de la Comision, si es que al fin ha de llevarse á cabo el arrendamiento? Yo creo que hacerle lo ménos odioso posible al país. Aquí se ha hablado, y yo creo que con mucha razon y fundamento, de que los impuestos indirectos recaudados por la Hacienda misma no incomodan tanto al contribuyente como cuando quien los exige es un arrendatario. Considere su señoría cuando el Gobierno proponga al arrendatario el cultivo en tal ó cual zona, y el arrendatario amparado en esa cláusula rehuse prestar su acuerdo y su conformidad, ¿verán con gusto todos los habitantes de aquella zona, que continúe haciendo su negocio (porque así lo entenderán, y así debemos entenderlo nosotros), esta Compañía que por este solo hecho será una rémora ella sola para impedir que el Gobierno les permita desarrollar su riqueza? Reflexione el Sr. Ministro la situacion difícil y los rozamientos que esto ha de traer entre la Empresa y el consumidor.

Dice la base 14.ª:

«14.ª El contratista deberá tener un repuesto de tabaco de las calidades y en la cantidad cuyo mínimun se fijará por el Gobierno, oido el contratista antes de empezar el contrato, y no será menor que las existencias que el mismo contratista reciba de la Hacienda.

Dicho repuesto deberá aumentarse durante el término del contrato en proporcion al mayor consumo.

La falta de repuesto dará motivo á la imposicion de una multa equivalente al 10 por 100 del valor de la cantidad de tabaco que represente la falta con relacion al mínimun fijado.»

Si el Sr. Ministro de Hacienda me permite, repetiré con beneplácito del Congreso una observacion que he hecho antes, cuando S. S. no se hallaba en el salon; yo creo que S. S. se equivoca (tome la palabra en el buen sentido) al calcular la cantidad de tabaco elaborado existente, no porque sea ésta ó la otra la manera de calcular el precio, sino porque cuando vaya á hacerse el recuento, por las causas que he dicho y que no quiero exponer otra vez, se encontrará con una cantidad en el papel y otra menor en almacenes; como el repuesto que se ha de exigir al contratista, segun esta base, ha de estar en relacion con el que se le entregue, tenga presente S. S. que la exigencia será mucho menor de lo que se supone en el contrato, partiendo de esta base, y haga sus cuentas para el repuesto que se haya de exigir al contratista.

Dice el párrafo 3.° que se impondrán ciertas multas si no se encuentra el repuesto; y advierto que voy haciendo estas observaciones, no con carácter de oposicion, sino con el deseo, ya que desgraciadamente tenémos que admitir el proyecto, de mejorarlo en lo poco que cada cual pueda aportar á la discusion. El Sr. Ministro quiere imponer ciertas multas al contratista cuando no tenga determinado repuesto: ¿quiere decirme S. S., y sobre todo el señor presidente de la Comision, que de una manera tan gráfica nos ha pintado aquí con su galana palabra, lo que es la administracion pública, de qué modo se va á valer ésta para inspeccionar las existencias de tabaco que en un momento dado tenga el contratista? ¿De dónde va á sacar la Administracion el personal inteligente, probo, y desde luego, numeroso, que necesita para ir á todas las provincias, á todas las fábricas, á todos los estancos á hacer un recuento del repuesto? Se me dirá tal vez que se podrá hacer el recuento confrontando á fin de cada año en el balance de la Compañía lo que resulte de sus libros; libros que la Administracion tiene el derecho de inspeccionar, es verdad; este recuento lo puede hacer, pero el recuento real y efectivo, dudo mucho que la Administracion pueda hacerlo. Y hago estas observaciones además, para reforzar la argumentacion en que he apoyado la tésis expuesta, cuando dije que el contrato ha de dar lugar á pleitos y cuestiones, que sería lo más conveniente evitar, poniendo en claro de antemano todo lo que al contrato se refiere.

Viene luego la cláusula del anticipo que el señor Ministro presentó de una manera, y que la Comision, segun declaracion explícita del Sr. Ministro, ha mejorado. Yo que respeto muchísimo la opinion de aquellas personas que por su inteligencia y por su experiencia saben mucho más que yo, respeto la opinion del Sr. Ministro de Hacienda; pero no puedo estar de acuerdo con ella. Ese escalonamiento, digámoslo así, para el pago del empréstito, me parece que dificulta la operacion y hace que la contabilidad del Estado no pueda ser tan clara y tan definida como debiera ser. Más lógico era como el Sr. Ministro de Hacienda lo presentó. Yo me permito creer que el Sr. Ministro supo más cuando proyectaba por sí, que cuando aceptó la reforma.

Habia solamente una observacion que hacer á la base tal como la presentó S. S. Cuando yo tuve el honor de presentarme á la Comision para hacer unas observaciones, me permití indicar que en la base del Sr. Ministro no se establecia ni la época ni la forma del reembolso; pero esto no queria decir que se estipulase que el reembolso habia de hacerse en la forma que se hace, de 8 millones por año. Lo que yo entendia era que al hablar del empréstito debia estipularse de un modo claro y terminante la forma del reembolso, que es lo que faltaba en la base á que me refiero; pero sería mucho mejor que este empréstito pudiera reembolsarse al arbitrio del Gobierno, bien de una vez, bien en varias, porque pudiera muy bien suceder que al Gobierno le conviniese reembolsarlo de una vez y no pagar interés, porque tendria dinero á menor precio.

En la base 15.ª se habla de reintegrar al contratista en seis años de lo que resulte á su favor; tres años dentro del contrato y tres fuera. Yo creo que hay un mal en dejar este remanente, digámoslo así, de tres años, y me permitiria suplicar á la Comision que modificase esto en la forma que creyera conveniente, para que las incidencias del contrato pudieran terminar con el contrato mismo, porque eso de dejar una puerta abierta durante tres años, aun cuando esté estipulada la cantidad del reembolso, me parece que es una carga para el Estado. Es más sencillo, en mi pobre juicio, que todo el reembolso quede hecho á la vez que termine el contrato.

Por la base 22.ª se establece una intervencion en todas las dependencias de la Compañía. Yo nada tengo que decir sobre esto. Ya en el dia de ayer me permití exponer al Congreso la inteligencia contable, permítaseme la frase, que tiene el Estado, la manera como el Estado lleva la cuenta de todo. No creo que sea muy eficaz esta intervencion, si el Estado no varía su manera de ser en este asunto.

Y aun cuando tenía otra porcion de indicaciones que hacer, observo que me he extralimitado del tiempo que pensaba emplear en ultimar mi modesto discurso, y no quiero molestar más la atencion del Congreso. Le suplico me dispense el haber sido tan pesado ayer, y si se me permite lo vulgar de la frase tan machacon hoy. He creido que debia hacerlo para exponer al país cuanto en nuestra Administracion ocurre: si lo he conseguido, allá el Congreso lo juzgará. Mi resúmen es este: si la Administracion quiere, puede administrar; puede llevar á cabo el monopolio de la renta por sí. La Administracion dice que no puede, ó que no sabe, ó que no quiere; en este caso no tenemos más remedio que aceptar el contrato como un mal necesario; pero entendiendo siempre que nosotros, ó al ménos mi modesta persona, no lo hubiese considerado jamás necesario. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Frau tiene la palabra en pro, como de la Comision.

El Sr. **FRAU**: De los términos de la enmienda del Sr. Bushell se deducia ya que no envolvia, en el fondo, propósito deliberado de combatir en definitiva el

art. 1.° del proyecto de ley para el arriendo del monopolio del tabaco. Despues se ha avanzado un paso más, y grande por cierto, con el discurso del señor Bushell, tan nutrido y tan sustancioso como el Congreso ha tenido ocasion de ver, obteniéndose la declaracion de que acepta el art. 1.° del proyecto tal cual se ha redactado, y por consiguiente, abandona, por más que no retira, la enmienda. (*El Sr. Bushell*: La dejo á la consideracion del Congreso.)

El Sr. Bushell lo ha dicho. Con más ó ménos entusiasmo, con más ó ménos sentimiento, acepta el arriendo como un medio de salvar las circunstancias por que al presente atraviesa la renta del tabaco. Pero el Congreso habrá observado, sin duda, que á pesar de que se trataba de una enmienda, y de una enmienda concreta, precisamente al art. 1.° del proyecto de ley, el Sr. Bushell, durante su elocuente peroracion de ayer y de hoy, ha prescindido en absoluto de la cuestion que la enmienda lleva consigo, marchando á horizontes más extensos, á regiones ciertamente muy conocidas de S. S., pero desde las cuales no ha venido á justificarse el pensamiento de la enmienda y á tratarse la cuestion de la enmienda misma; y como esta es precisamente la clave de la cuestion que se tenía que haber tratado aquí al discutir la enmienda, y como ahí está tambien la clave de la razon que ha tenido la Comision para no admitir la enmienda, paréceme que el Congreso me dispensará si antes de entrar en materia invierto dos minutos, ó ménos de dos minutos, en fijar concretamente la cuestion sometila á la deliberacion de los Sres. Diputados, por medio de la enmienda del Sr. Bushell.

Dice el art. 1.° del proyecto de ley que se discute: «Se autoriza el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares, con arreglo á las disposiciones de esta ley.» Y dice la enmienda del Sr. Bushell: «Se autoriza al Gobierno para introducir en la renta de tabacos todas las reformas que la experiencia aconseje, con objeto de mejorar la fabricacion y administracion. En el caso que la Administracion pública no pueda llevar pronto y bien á cabo las reformas necesarias, se autoriza al Gobierno para arrendar la renta con arreglo á las prescripciones de la presente ley.»

Vea, pues, el Congreso la divergencia, la discrepancia que existe entre el art. 1.° del proyecto y la enmienda del Sr. Bushell. El art. 1.° autoriza desde luego el arriendo del monopolio de la renta del tabaco; y la enmienda quiere que se planteen por el Gobierno las reformas que esa renta exija; y solo para el caso de que el Gobierno no pueda hacer estas reformas, se autoriza el arrendamiento.

Pues bien; para apoyar esta enmienda, y demostrar la conveniencia de que, antes de autorizarse el arrendamiento, se autorice al Gobierno para hacer esas reformas; autorizacion que, por otra parte, no era necesaria, era preciso que el Sr. Bushell hubiera tenido la bondad de exponer á la consideracion del Congreso, de una parte, qué mejoras son esas á que la enmienda se refiere, y de otra, en qué consiste la conveniencia de que en lugar de acometer esas reformas el arrendatario, las acometa la Administracion.

Era preciso justificar que habia reformas que hacer; y era, tambien, preciso justificar que esas reformas las debia hacer la Administracion, y no el arrendatario, para que hubiera podido prosperar la enmienda de S. S.

¿Y hay, entre los numerosos razonamientos expuestos por Sr. Bushell en la tarde de ayer y en la de hoy, un párrafo siquiera en que se trate de estas dos cuestiones que 'eran las capitales, y puede decirse que las únicas, al discutirse la enmienda por su señoría presentada?

Declaro que no fiándome de mi memoria, á pesar de la atencion que con gran gusto presté á cuanto en la tarde de ayer nos manifestó el Sr. Bushell, he leido muy despacio su discurso esta mañana con el propósito de asegurarme, por lo extraña que me parecia la realidad, de que no hubiesen venido consideraciones del Sr. Bushell á fundar las dos cuestiones únicas pertinentes que era necesario fundar para el apoyo de la enmienda. Yo no he encontrado ninguna. Su señoría no ha indicado qué clase de reformas ni qué reformas eran las que queria que se acometiesen por la Administracion, y que ésta llevase á efecto antes de proceder al arriendo: S. S. no ha probado, ni al principio, ni al medio, ni al fin de su discurso de ayer, ni de su discurso de hoy, que la Administracion podia hacer esas reformas; y S. S. no ha probado, ni al principio, ni al fin, ni al medio de su discurso de ayer, ni de hoy, que era preferible que la Administracion acometiese esas reformas á que las encomendase á la mayor actividad, á las mayores facilidades, y ¿por qué no hemos de decirlo? á la mayor pericia de la industria particular.

Y si, como del *Diario de las Sesiones* resulta, y como los Sres. Diputados recordarán perfectamente, del discurso, por muchos conceptos notable, del señor Bushell, no resulta justificacion en apoyo de la enmienda por él presentada, y no aparecen tratadas, ni discutidas las razones en cuya virtud, los Sres. Diputados, y hasta la Comision, pudieran haberse convencido de que era mejor el pensamiento que la enmienda envuelve que el concepto formado respecto de este particular por la Comision; si está la enmienda intacta é íntegra, ¿podrá ménos de estar tambien intacto é íntegro el art. 1.° del proyecto á que la enmienda se refiere? ¿Y podrá ménos de aparecer tambien justificado el acuerdo de la Comision al no aceptar esa enmienda? Por lo ménos, no combatido el art. 1.°, tiene á su favor el estudio que la Comision ha hecho de todos los extremos del proyeclo de ley; y si fuese, en efecto, ménos acertado que la enmienda del señor Bushell aquel art. 1.°, siempre resultaria que no ha tenido á bien demostrarlo S. S.

Pero esto no tiene nada de particular; ni yo hubiera hecho la indicacion que acabo de hacer, si no tuviese una explicacion facilísima que no puedo ménos de anticiparme á dar, en honor de la habilidad y de la valía de mi muy querido amigo el Sr. Bushell.

Su señoría no se habia propuesto tratar de la enmienda; S. S. no queria sostener la enmienda. El señor Bushell tenía otro pensamiento y otra voluntad y otro deseo más trascendental: y ha buscado, en uso de su perfectísimo derecho, el medio de lograr su fin; y para ello, Sres. Diputados, usando de un recurso perfectamente reglamentario, en lugar de venir á apoyar una enmienda, en realidad de verdad, ha venido á hacer, lo que tengo yo entendido que se llama un cuarto turno sobre la totalidad. Y así lo ha hecho; y si no, recuerde la Cámara la gran variedad de puntos que han sido objeto de los razonamientos que hizo el Sr. Bushell; la extension grande de sus puntos de vista sobre la administracion en general, y

muy particularmente sobre la manera que la Administracion pública en el ramo de Hacienda ha venido conduciendo de muchos años atrás los asuntos de la renta del tabaco, y de seguro comprenderá, sin vacilacion de ningun género, que, en efecto, ha sido consumir un cuarto turno sobre la totalidad lo que ha hecho el Sr. Bushell.

Empero ha sucedido aquí, colocando en situacion algo anómala, ó extraña, ó difícil, ó demasiado fácil, al humilde indivíduo de la Comision que tiene la honra de hablar por su encargo y en su nombre; ha sucedido aquí, Sres. Diputados, que el cuarto turno ha salido *á favor*, no ha salido *en contra*: y considere el Congreso la situacion en que se encuentra el indivíduo de la Comision que, lleno de cariñosa y antígua simpatía al Sr. Bushell y afanoso de doblar siempre ante él todas las cortesías de un debate, tiene que decirle: Sr. Bushell, no puedo contestar á S. S.; ¿cómo he de contender con S. S. si somos dos amigos entrañables? ¿Cómo he de contender con S. S. si ha venido á colocarse, no enfrente, sino al lado y aun detrás de la Comision? ¿Con quién he de pelear?

Y realmente, ni yo puedo pelear no teniendo contrario á quien combatir, ni aun cuando yo quisiera pelear y pudiera pelear, podria pelear con el señor Bushell, porque donde hay conformidad no hay querella, no hay contienda; y el Sr. Bushell y la Comision, en cuyo nombre tengo la honra de hablar en este momento, puede decirse que han estado conformes; puede decirse que el Sr. Bushell ha estado con nosotros; que es uno de los partidarios del dictámen. Las razones, los motivos de conviccion, las consideraciones en virtud de las cuales el Sr. Bushell y los firmantes de la enmienda vengan á votar el proyecto de ley, á aprobar el proyecto de ley tal como está redactado, podrán ser más ó ménos análogas á aquellas que han servido á la Comision para aceptar el proyecto y presentar su dictámen á la Cámara; empero, en el resultado, la conformidad es completa: el señor Bushell está con el proyecto, y el Sr. Bushell ha entrado, en la segunda parte de su discurso, á estudiar ese proyecto y á hacer respecto de él, con el acierto, con la suma de conocimientos, con la discrecion que tiene siempre, las observaciones que ha creido necesarias y convenientes para mejorarle.

Realmente, en algo discrepa la Comision del señor Bushell; pero para poner en discusion los puntos en que esta discrepancia está, sería preciso que yo siguiera al Sr. Bushell en esa investigacion histórica, en ese exámen prolijo y detenido con que ha tenido la bondad de hacernos la pintura de lo que ha sido la renta del tabaco desde mucho tiempo atrás, y S. S. reconocerá el primero que, si bien tienen los Sres. Diputados una gran amplitud para iniciar y tratar cierto género de cuestiones más ó ménos relacionadas con aquellas que debieran ser objeto especial del debate, todas las que se refieren á esa parte del discurso de S. S., que pudiéramos encabezar «causas de la decadencia y malestar, ó de la desgracia de la renta de tabacos en España, expuestas por S. S. en el discurso de tal fecha;» todo esto, que es de gran mérito, cae, sin embargo, fuera de los límites en que la Comision se encuentra en la necesidad de mantener la discusion para no ir á un debate de todo punto apartado del objeto del proyecto.

Bastante lo siento; porque muy lejos de conocer y dominar la Administracion española en el ramo de Hacienda, ni en otro alguno, con la extension de luces y de conocimientos que ayer y hoy han resultado perfectamente demostrados en el Sr. Bushell, y que darian ejecutoria á S. S. de gran inteligente, si no la tuviese ya, en las cuestiones de Hacienda; á pesar de la gran distancia que me separa de S. S. en esto, como en otras muchas cosas, yo que tengo á las cuestiones administrativas y á la Administracion general del Estado, antiguo y cariñoso apego, tendria mucho gusto en poder contender aquí con S. S., esperando que de esa discusion saldria claro, perfectamente claro, que no tiene S. S. la vista tan despejada en esta cuestion, como la tiene en otras muchas, para venir á concluir como fin y resúmen de todas sus consideraciones sobre la administracion de la renta del tabaco, en los términos en que concluia.

Más tarde, aunque pronto, procuraré explanar, en las pocas palabras que sean menester, la idea, el concepto, que acabo de expresar. Vaya por de pronto la indicacion de que la Comision no entiende, ni ha entendido nunca que la Administracion haya desatendido ni haya abandonado los intereses de la renta; y mucho ménos que el estado de mayor ó menor postracion, ó de necesidad de grandes reformas, en que hoy se encuentra, proceda de que no se haya hecho nada de lo que se debia hacer. Lo que ha podido producir el estado actual no es que no se haya hecho lo que se ha debido hacer... (*El Sr. Bushell*: Lo que yo he dicho, lo ha sostenido el señor presidente de la Comision.) Allá iremos, Sr. Bushell. Allá iremos, si la memoria no me falta, ni me faltan las fuerzas.

Yo procuraré ir á donde S. S. quiere que vaya al señalar hácia la dignísima persona de nuestro presidente; pero conste por adelantado que la Comision está muy disconforme con S. S. respecto de que los males de la renta procedan de que no se haya hecho nada de lo que se debia hacer, y que entiende, por el contrario, que proceden de que no se ha podido hacer más que lo que se ha hecho. Y aunque yo no pueda entrar, porque me apartaría de la discusion en términos que no podrian conciliarse con los deberes de defensor nato del proyecto que se discute, en el estudio de esa tésis de razonamientos, á cuya cabeza puso S. S. la frase de «causas de los males de la renta,» crea el Sr. Bushell que bien podria demostrar que no está justificado lo que S. S. dijo respecto de ese particular como respecto de los trabajos de contabilidad que han venido unidos al proyecto de ley que se discute, y acerca de los que, á pesar de la notoria competencia de S. S., necesito establecer que no tienen la significacion ni el objeto que el Sr. Bushell ha querido atribuirles.

Esos estados, esos trabajos de contabilidad no han venido aquí ni se han unido al proyecto de arriendo del monopolio del tabaco como cuenta general y resúmen de las operaciones del año 1885 á 1886; esa cuenta general es una cosa enteramente distinta que la Comision, que ha tenido necesidad de estudiarla para formar juicio completo, aun más, para entender bien los estados mismos á que S. S. se ha referido, puede ponerla, y desde luego la pone, á disposicion del Sr. Bushell.

Pero ya que no pueda entrar en la discusion de todos aquellos conceptos que S. S. nos expresó con tanta copia de datos, y yo me atreveria á decir que con alguna ó con mucha involuntaria exageracion; ya que no pueda yo demostrar que no es una cosa

constante y que no es un sistema normal que desde que se compra la hoja en Cuba, ó en Filipinas, ó en Puerto-Rico, ó en los Estados-Unidos, hasta que se vende en el último estanco una cajetilla de tabaco, no encuentra en su camino más que contratiempos indebidos; permítame, al ménos, el Sr. Bushell que le recuerde, como le recordaré en breves palabras, las razones que han decidido á la Comision á aceptar el proyecto del Gobierno, y á encomendar, por medio del arriendo, á la industria particular, las reformas necesarias en la renta del tabaco, único punto que puede considerar la Comision como terreno propio dentro de la enmienda que está puesta á discusion.

Como el Sr. Bushell dijo ayer, ha quedado tan agotado el debate con los discursos pronunciados por una y otra parte en los turnos sobre la totalidad del proyecto, que no se puede decir nada nuevo; y solo debo proponerme, por lo tanto, traer á la memoria de los Sres. Diputados, en breve resúmen, aquellas razones

Ya el Sr. Ministro las consignó todas en el preámbulo de su proyecto de ley, al proponer á las Córtes el arriendo del monopolio de la elaboracion y venta del tabaco. Allí se encuentran, formando dos grupos, todas las consideraciones que han producido la conviccion del Sr. Ministro de Hacienda, y que han producido despues la conviccion de la Comision al conformarse con el proyecto.

Nadie ha desconocido la necesidad de las reformas, y el mismo Sr. Bushell la ha confirmado. ¿Por qué esas reformas deben encomendarse al interés particular, á la actividad de un arrendatario, en vez de acometerlas y llevarlas adelante la Administracion, conservando el monopolio directo? Primero, porque los procedimientos, siempre lentos, de la Administracion, dificultarian el principio y la ejecucion de esas reformas, con grandes perjuicios para lo que la Hacienda espera del producto á que puede llegar la renta una vez realizadas esas reformas. Segundo, porque en las circunstancias por que actualmente atraviesa la Hacienda, no se compadecian con sus conveniencias de acometer la série de sacrificios que habria de exigir al Tesoro la ejecucion de esas reformas. Tercero, porque esas reformas tienen que acometerse bajo la direccion de un Cuerpo facultativo, ó por lo ménos de personas de conocimientos técnicos especiales, que puedan dirigirlas, ejecutarlas y provecharlas de la manera que más y más pronto aseguren beneficios á que al realizarlas se aspira; y de ese Cuerpo carece hoy la Administracion, hasta el punto de que, por uno de los artículos de este proyecto se dispone su creacion, atendiendo para lo sucesivo á esa necesidad. Y por último, el Sr. Ministro se funda en todo aquello que podia presumirse y esperarse mejor de las facilidades prácticas, de la mayor libertad de accion, y basta del acicate del propio interés, de la industria particular, que de la marcha, siempre necesaria é imprescindiblemente lenta, de los procedimientos administrativos.

A todo esto, que resulta ya del preámbulo del proyecto, y que confirmó y amplió el Sr. Ministro en su discurso de hace dos tardes, como lo expuso y amplió tambien el dignísimo presidente de la Comision, á todo esto se agregó por parte de la Comision una razon más que aconseja la aprobacion del proyecto, á saber: la conveniencia de que las reformas fuesen realizadas por medio del arrendatario y no por la Administracion misma; porque en el estado actual de la renta, seguramente no se podrian desenvolver esas reformas por la Administracion con todas las probabilidades de éxito necesarias, no tan solo para acometerlas, sino tambien para justificar los importantes sacrificios que impondrian al Tesoro público. Estas han sido las razones que han decidido á la Comision á aceptar el proyecto de ley cuyo art. 1.° es objeto de la enmienda del Sr. Bushell.

Como no es lícito á los indivíduos de la Comision reproducir y repetir todo lo que aquí se ha dicho en el sentido que vengo exponiendo, creo que estas ligeras indicaciones bastan para que, refiriéndome al *Diario de las Sesiones*, quede refrescada la memoria de los Sres. Diputados respecto de la valía y de la fuerza de aquellas razones. Pero, respecto de la última, hay una discordancia entre el Sr. Bushell y la Comision; y á esa me referia al principio: y consiste esa discordancia en que el Sr. Bushell entiende que la Comision ha propuesto el arriendo reconociendo la absoluta incapacidad de la Administracion para llevar á cabo las reformas, como S. S. entiende que debia reconocerse, y como S. S. lo ha reconocido. Pero no es así: la Comision no atribuye la imposibilidad de la Administracion para llevar á cabo las reformas á incapacidad de la misma Administracion, sino á las contrariedades que sus procedimientos llevan siempre consigo, en todos aquellos casos que requieren una accion pronta y rápida, como lo es la accion individual; y á la naturaleza de las cosas mismas que no se presta tanto á la accion del Estado como á la accion de una Empresa. En esto está la discordancia.

El Sr. Bushell partia ayer de una equivocacion, y reincidia hoy en ella al decir que estaba conforme con el señor presidente de la Comision en los momentos en que apoyaba la parte de su discurso, en que dirigia las censuras más acerbas á la Administracion, y en que sostenia que ésta no ha hecho todo lo que debia hacer, y ha faltado á sus más rudimentarios deberes; dando á entender con aquellas alusiones que el digno señor presidente de la Comision estaba conforme con S. S. No; la Comision no entiende que no haya habido buena voluntad, buenos deseos, laudables esfuerzos por parte de los que han tenido en su mano la gestion de la Administracion pública, á favor de la renta: la Comision entiende que si no se ha hecho todo lo que fuera de desear, á pesar de que la Administracion ha hecho todo lo posible, procede esto de causas muy distintas de las que S. S. indicaba; la Comision cree que, á pesar de que la Administracion ha hecho todo lo que ha podido, no ha hecho lo bastante para conllevar una empresa tan colosal, tan llena de dificultades como la de que se trata. La Comision no ha hecho más que exponer sinceramente el estado de la renta, y reconocer aquello que tanto pedia que se reconociera el Conde de Cambray en las Cámaras italianas: que es mucho exigir, que no se puede exigir que los Gobiernos sepan de todo; que está muy bien que se les descargue de la obligacion de ser comerciantes é industriales, y que es bastante lo que les queda todavía, si han de llenar bien todos los deberes que les impone el ejercicio de las fúnciones inherentes á la gobernacion del Estado.

En una palabra; la Comision ha reconocido que la experiencia ha confirmado en España el aforismo científico que establece y declara que nunca, jamás, un Gobierno puede ser tan buen industrial ni tan buen comerciante como un particular.

Y aunque aquí concluiria este punto para pasar á la segunda parte del discurso del Sr. Bushell, como ayer y hoy ha insistido S. S. en la idea de que no habia razon para suponer la preferencia del interés particular sobre el de la Administracion, porque lo mismo puede hacer ésta que aquel, voy á tener el honor de ver si puedo persuadir al Sr. Bushell con un ejemplo de lo mucho más que puede el interés particular, aun en las que parecen insignificantes pequeñeces, que el interés mediato del Estado en una explotacion industrial de la índole de la de que nos ocupamos. Voy á citar, aunque S. S. los conocerá seguramente, dos datos; voy á exponer á la consideracion del Congreso dos hechos aparentemente de escasa importancia, pero cuyo alcance comprenderá desde luego el Sr. Bushell, tan perito en las materias de administracion, como en las mercantiles y en otras muchas.

En Italia, antes del arriendo, venian, como sucede en España todavía, perdiéndose las aguas de las lavaduras del tabaco. Jamás la Administracion habia pensado en aprovechar los jugos beneficiosos para la agricultura que aquellas aguas contienen. Vino el interés particular, vino el arriendo, y esas aguas que se perdian, esos jugos, siempre perdidos, vinieron á producir al arrendatario el primer año de su aprovechamiento la cantidad de 2.675 liras. Será poca cantidad, Sr. Bushell, pero por poco se empieza; y lo cierto es, que al quinto año, último del arriendo, percibió líquidas la Sociedad 197.902 liras por el beneficio de aquellas aguas sucias que antes dejaba perder la Administracion.

En España, como el Sr. Bushell sabe perfectamente, la Administracion venía y viene quemando la vena del tabaco, salvo alguna pequeña parte que vendia para su expartacion, y cuyo producto anual fluctuaba entre 25 y 30.000 pesetas (como sigue fluctuando todavía, segun mis noticias), por la época á que voy á referirme, y en cuya época producian las fábricas, entre todas, unos 2 millones de kilógramos anuales.

En 1874 se presentó una Sociedad haciendo proposiciones para aprovechar la vena, elaborando una clase especial de picadura que se expenderia en los estancos; y concedida la explotacion de este servicio por decreto de 22 de Julio de aquel año, se montaron los talleres en la fábrica de Valencia, se llevó la maquinaria, pagando todos los gastos la Sociedad, así como los de elaboracion, hasta entregar la picadura en cajetillas que habian de venderse en todos los estancos al precio de 10 céntimos.

El primer año duplicó el Estado por esa picadura lo que antes percibia por toda la vena; el segundo cuadruplicó y llegó hasta percibir 300.000 pesetas por la parte de vena aprovechada en Valencia. Concluyó el contrato á los siete años; quedaron la maquinaria y los talleres á beneficio y en poder del Estado, y desde entonces, el interés mediato de la Administracion, no ha vuelto á mover aquellas máquinas.

Los 3 millones de kilógramos de vena que producen actualmente las fábricas, aprovechadas por el abandonado, producirian hoy libres para el Tesoro, lo ménos, 6 millones de pesetas anuales.

Yo no hago comentarios, yo no hago más que presentar estos dos hechos á la consideracion del señor Bushell para ver si confirman lo que le hemos oido ayer y ha repetido hoy, de que lo mismo puede ser gestor de un vasto negocio industrial un particular que lo puede ser la Administracion.

Dicho esto, en la necesidad de no ocupar más tiempo la atencion de la Cámara, voy á pasar á la segunda parte del discurso de S. S.; y tengo que decir aquí lo que he dicho antes, que no puedo ser muy extenso, aunque fuera mi deseo entrar en una contienda detenida y en una discusion más ámplia. Todos esos particulares que S. S. ha tocado respecto á los artículos y á las bases, son un avance, digámoslo así, de la discusion, como S. S. mismo reconoce; y por tanto, en su lugar y tiempo oportunos, se tratará detenidamente de ellos: esto es, al discutirse los artículos ó las bases á que se refieren. Por esta razon espero me dispensará S. S., sin tomarlo á mala parte, que yo no conteste ahora á muchas de esas indicaciones. Y por cierto, que respecto á la primera, que si no estoy equivocado, es la relativa al plazo de dos meses para el anuncio del concurso, no tiene la Comision posibilidad de dar á S. S. una contestacion segura; y no lo extrañará el Sr. Bushell, tratándose de un extremo íntimamente enlazado con el tiempo.

Como es evidente la conveniencia de que empiece el arriendo con el año económico, la cuestion de los dos meses depende más del tiempo que dure la discusion de este proyecto de ley en el Congreso, y en la otra Cámara, que de la voluntad del Gobierno ó de la Comision. Ya demuestra la Comision al Sr. Bushell que abunda en la manera de ver de S. S., con el mero hecho de haber rebajado á dos meses el plazo de tres que se fijaba en el primitivo proyecto del Gobierno.

La segunda observacion era relativa á los empleados de la Sociedad arrendataria, para los cuales entiende el Sr. Bushell, que debe establecerse la condicion de nacionalidad. Por de pronto ocurre una consideracion, y es que parece buena siempre una justa correspondencia; yo no sé hasta qué punto puede ser justa correspondencia con el extranjero establecer en el proyecto de ley que se habia de formar un Cuerpo científico para ponerle al frente de la renta, aprovechando los conocimientos que adquiriese aquí, en Ultramar y en el extranjero, y á renglon seguido prohibir á los extranjeros que sean empleados de la Sociedad arrendataria.

No sé hasta qué punto podria conciliarse con la buena correspondencia querer enviar empleados españoles á las fábricas extranjeras para que aprendiesen, y no admitir extranjeros en las fábricas ó en la Administracion española.

Pero independientemente de esto hay otra consideracion que, á mi entender, se opone á los deseos del Sr. Bushell. ¿Pues no es una de las consideraciones capitales en que se funda el pensamiento del proyecto la libertad de accion del arrendatario? ¿Pues no se reconoce que es preciso que aquel escoja las personas más aptas, de más confianza y más útiles para dar prosperidad á su negocio, y que precisamente en esto se funda la esperanza del desarrollo que ha de tener la renta del tabaco? ¿Va á empezar S. S. por atar las manos al arrendatario y á obligarle á que no se sirva ni rodee de las personas que considere más á propósito para llevar adelante sus operaciones industriales? Yo me limito á estas indicaciones y á estas otras dos: la de que aquí respecto á empleados, solo habia dos intereses legítimos de parte del Estado que salvar, y que los dos están salvados: primero, tener el Estado los empleados que quisiera, como quisiera y donde

quisiera para la constante intervencion de todas las operaciones de la Sociedad, y este está salvado por la base 22.ª

Segundo interés: que el arrendatario admitiese dentro de todas las fábricas y en la medida que el Gobierno quisiera la presencia de esos funcionarios del Cuerpo pericial, y ese interés salvado está tambien por otra de las bases. Salvados esos dos intereses, no encuentra la Comision que haya motivo para hacer modificacion alguna, dado que esto se refiere á empleados no operarios, porque si se tratase de operarios, el Sr. Bushell sabe que este punto está comprendido en otra base, en la cual se ha salvado hasta donde es posible el interés del Estado.

Otra de las indicaciones del Sr. Bushell se ha referido al modo de organizar el servicio del resguardo, puesto que en lo capital S. S. está conforme en que siga á cargo del Gobierno. En cuanto á esto, sucederá seguramente lo que ha sucedido en Turquía, y no alarme el ejemplo: las disposiciones que venian rigiendo para reprimir el contrabando, en tiempo de la administracion directa por el Estado, han resultado tan ineficaces cuando el arrendatario se ha puesto al frente de la explotacion, que á esa deficiencia se ha atribuido en la última Junta general de accionistas que ha celebrado la Compañía la pérdida del 14 por 100 de su capital. ¿Y qué ha hecho la Compañía? Ha ido al Gobierno y le ha dicho: la legislacion que tienes establecida no tiene sancion coercitiva ni penal para actos que yo no puedo consentir; y se ha formado y aprobado un reglamento, y se ha organizado el servicio de manera que responda á la nueva manera de ser de la renta. Pues esto mismo sucederá aquí si las disposiciones actuales resultan defectuosas; la Compañía podrá hacerlo presente á la Administracion, y ésta, por su propio interés, se apresurará á dictar aquellas medidas que reclamen la necesidad ó la conveniencia.

Se ha fijado tambien el Sr. Bushell en un punto respecto del cual creo que ni ahora ni luego la discusion podrá tener dificultad alguna: me refiero á la cuestion del repuesto que ha de recibir el contratista. El Gobierno y la Comision no se hacen ilusiones respecto del particular: en virtud de cálculos prudentes entienden que podrá haber una existencia superior á 40 millones de pesetas, de la cual se ha de hacer entrega; pero como ni para el arrendatario ha de ser cargo más que lo que reciba, ni la Administracion ha de dejar de exigir las responsabilidades á que haya lugar por las ocultaciones ó fraudes que resulten, no viene esto á engranar, me parece, en ninguno de los puntos esenciales del proyecto de ley.

Respecto á las observaciones que el Sr. Bushell ha tenido á bien hacer á la base que establece la permanencia del número y clases de las labores existentes, todo se concilía perfectamente: la opinion y los deseos de S. S. y el texto de la base.

Es verdad que se manda por esta base que se conserven el número, la clase y las labores; pero el señor Bushell no se ha fijado en que á continuacion, no solo se autoriza la libertad completa de nuevas elaboraciones y clases, sino que además, y esto es lo importante, se establece que el Gobierno podrá autorizar el cambio del número, de la clase y de la labor. Por lo tanto, no hay un estado fijo, como suponia el Sr. Bushell; y la Administracion, de acuerdo con el contratista, y en vista de las razones que haya en cada caso, resolverá sobre el número, la clase y las labores lo que sea justo.

No ha debido entender el Sr. Bushell, ni de la redaccion de la base que se refiere á la venta en comision de los tabacos de Ultramar, ni de manifestacion alguna del Gobierno ni de la Comision, que esto viniera haciéndose antes respecto de los tabacos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas. No se venía haciendo; pero se establece como cosa nueva, y esta novedad introducida por la Comision en el proyecto obedece, no solo á la conviccion de que puede ser muy útil y muy conveniente al país y á la renta, sino tambien á indicaciones y peticiones de personas interesadas en la produccion y venta del tabaco.

Voy á concluir. Las observaciones que el Sr. Bushell ha tenido la bondad de exponer sobre la base del cultivo y sobre la del empréstito, se refieren, como su señoría comprenderá, á cuestiones, la una de mucha importancia y la otra de importancia ya pasada. Respecto á la base referente al cultivo, S. S. conoce que con la prontitud y con la ligereza con que tengo que contestar á S. S., no cabe que entre en consideraciones; en su dia vendrá la discusion ámplia. Y respecto del empréstito, no alcanzo yo, por qué el Sr. Bushell, cuando el Sr. Ministro está conforme en la manera de realizar el empréstito, y si se realiza, en la manera de pagarle; cuando la Comision entiende que este es el mejor modo de atender á la necesidad extraordinaria que en su dia pudiera ocurrir á la Hacienda y de evitar á los presupuestos futuros daños indebidos, encuentra dificultades en que se acepte, no un pensamiento nuevo, sino una aclaracion del pensamiento que tenía la base del Gobierno con el complemento de ese mismo pensamiento que para lo relativo al reembolso se ha establecido.

Dice el Sr. Bushell que no se presta esto á una buena contabilidad. Su señoría comprenderá que el asiento que tenga que hacerse en cada año por el pago del capital y de los intereses, no puede crear dificultades de ninguna clase.

Y rogando al Sr. Bushell que me perdone por la ligereza con que he tenido que hacerme cargo de su discurso, concluyo pidiendo al Congreso que se sirva desechar la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bushell tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BUSHELL**: Para rectificar, Sr. Presidente, porque no haré más que rectificar algunos conceptos del Sr. Frau; pero me permitirá el Sr. Presidente que haga una pequeña consideracion, felicitándome de haber dado motivo á que el Congreso oiga por primera vez á uno de nuestros más ilustrados compañeros. Yo me felicito de esto, con tanto más motivo, cuanto que es antigua la amistad que me une con el Sr. Frau; y me felicito tambien de que el Sr. Frau haya sido el encargado de contestarme; pero me permitirá el Sr. Frau que rectifique dos ó tres de sus consideraciones. Tal vez acostumbrado S. S. á las lides del foro, desconoce algo la manera como aquí se discuten ciertas cosas, y por eso no sabe que lo que yo he hecho se practica en el Parlamento, no ya en la cuestion de la enmienda, sino rechazando y combatiendo los proyectos de ley; pero como aquí todos discutimos de buena fe, suponemos que despues de haber dicho lo que nos ha parecido conveniente respecto á si un proyecto de ley es bueno ó malo, al fin puede llegar á ser ley, lo mismo para los unos que

para los otros, y por esta razon, despues de combatirlo, tenemos y debemos tener, no ya un deseo, sino el deber de mejorar ese proyecto, que al fin ha de llegar á ser ley del Reino. En ese concepto, y no sé si lo habré yo explicado bien, yo, contrario en principio al proyecto de ley, despues de haber expuesto las razones que á combatirlo me movian, pero considerando de antemano que, con el trascurso del tiempo y con el voto de la mayoría, ha de ser ley del Reino, acatada por mí, he tratado de mejorarlo en aquello que me parecia necesario hacerlo.

Dice el Sr. Frau que por virtud de las indicaciones que he hecho sobre la Administracion pública, estoy completamente de acuerdo con el proyecto de ley de arriendo. Me permitirá el Sr. Fran que le diga que ignoro en qué parte de mi discurso he expresado yo esa idea. Yo, por el contrario, he señalado los defectos que hoy tiene nuestra Administracion para decir que, corrigiendo esos defectos, podria llevar á cabo el monopolio por sí, y no tendria necesidad de venir al arriendo.

He dicho tambien claramente que toda mi argumentacion estaba en completo acuerdo, no solo con el espíritu, sino con la letra de la enmienda, y el señor Frau dice que no he tratado de la enmienda, que la he dejado á un lado, y que no he hecho otra cosa más que discutir la totalidad. Permítame el Sr. Frau que con este motivo explique la cuestion. Mi enmienda tenía el alcalce de pedir que antes de proceder al arriendo se intentasen otros medios dentro de la administracion. Esos medios tenía yo el deber de indicarlos en mi discurso. Podré no haberlos explicado bien, no por falta de buen deseo, sino por carecer yo de medios para ello; pero yo he tratado de explicar los fundamentos que tenía para decir que la Administracion debia manejar por sí el monopolio, y que solo cuando la Administracion dijese que no podia hacerlo, era cuando se debia aceptar el arriendo como un mal necesario.

Y como yo no puedo ménos de vivir en el mundo de la realidad; como no me hago ilusiones; creo que ese momento desgraciadamente ha llegado; creo que la Administracion se declara incapaz de llevar adelante el monopolio del tabaco, y en este concepto y despues de otros razonamientos, venía á decir, puesto que ha llegado el caso, venga el proyecto de ley, admitamos el arriendo, como el enfermo á quien ha entrado la gangrena en una pierna, tiene que admitir que se la corten.

He dicho.

El Sr. **FRAU**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FRAU**: No extrañe el Sr. Bushell que en mi poca práctica en las lides del Parlamento, no haya encontrado el acierto ó la habilidad debida para salvar esos respetos, sobre los cuales tal vez haya considerado S. S. que no he hecho las salvedades necesarias. La intencion mia, el Sr. Bushell la conoce; mi cariño, bien seguro lo tiene de antiguo. Y voy á lo último que ha dicho S. S.

No he negado yo que S. S. habia tratado una porcion de cuestiones que estaban enlazadas con el objeto de su enmienda: lo que he dicho, ó lo que he querido decir es, que no me habia apercibido de que ni en el discurso de ayer, ni en el de hoy, acometiera su señoría la empresa de dar razones que justificasen que era mejor que se encargase la Administracion de hacer las reformas, que no que fuese el encargado de hacerlas el que tome sobre sí el arriendo.»

Hecha la oportuna pregunta, el Congreso no tomó en consideracion la enmienda del Sr. Bushell.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garrido Estrada tiene la palabra en contra del art. 1.°

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Segun acaba de manifestar el Sr. Presidente, entramos, Sres. Diputados, en la discusion del art. 1.° de este proyecto de ley; es decir, entramos en la discusion de la cuestion capital que entraña, que es la cuestion del arrendamiento del monopolio de la renta del tabaco. La gravedad y la trascendencia de este asunto, cualquiera que sea el aspecto bajo el cual se examine, exigiria indudablemente un orador de condiciones que no son las mias, porque ni orador soy siquiera, y un conocimiento más profundo que el que yo tengo, que no es ninguno, relativamente á esta materia. A pesar de esa importancia y trascendencia, yo me propongo ser muy breve: primero, por mi constante deseo y mi constante propósito, al usar de la palabra, de molestar lo ménos posible la atencion de los Sres. Diputados; despues, porque mi salud no es realmente nada satisfactoria, y por último, ó por mejor decir, principalmente, porque la discusion que viene teniendo este proyecto de ley, la impugnacion, sobre todo, que ha salido de estos bancos, impugnacion y discusion tan luminosas, tan brillantes, tan ceñidas, han dejado completamente agotadas las cuestiones principales; y el discurso que acaba de pronunciar mi amigo particular el Sr. Bushell acaba de agotar tambien el estudio, en detalle, del proyecto. Pero de todas suertes, al levantarme á impugnar este art. 1.°, no necesito preguntar al Sr. Ministro de Hacienda cuáles son las causas por las cuales ha traido á discusion este proyecto gravísimo del arrendamiento del monopolio sobre la renta de tabacos. En este punto debo hacer plena justicia á la sinceridad y á la claridad con que el Sr. Ministro de Hacienda se ha expresado en el preámbulo de su proyecto de ley, y se ha expresado despues en el elocuente discurso que pronunció al resumir la discusion de la totalidad.

El Sr. Ministro de Hacienda ha manifestado que la razon de este proyecto, verdaderamente desgraciado, ha sido, aparte de otras, en las que despues me ocuparé, la cuestion del déficit que existe en los presupuestos; déficit que S. S. piensa ir conllevando por este y por otros medios, y en la necesidad en que su señoría dice que se encuentra, y en efecto, parece que se encuentra, proponiéndose seguir el sistema de sus amigos, de cubrir el desnivel de los gastos con los ingresos de carácter permanente en el futuro presupuesto que S. S. está llamado á formar y presentar á las Córtes, buscando recursos transitorios, buscando recursos especiales para presentar esos futuros presupuestos con una supuesta nivelacion.

Yo, Sres. Diputados, aunque poco competente en esta como en todas las materias, entraria á discutir esta cuestion del déficit; pero me parece que sería ocioso, y además de ocioso casi impertinente, que yo entrara en el fondo de esta cuestion, despues de haber sido tratada por mi esclarecido amigo y jefe el Sr. Cos-Gayon, de la manera magistral que es propia de S. S.

Me limito, pues, respecto de este punto, que es la causa ocasional, la causa principal de este proyecto, á dejar consignadas dos cosas: primera, que existe el

déficit en los presupuestos; que existe el déficit, desde la fecha de 1881, fecha que cito porque es la que se ha traido á la discusion, y no ciertamente por nosotros, lo cual dista mucho de aquellas alegrías de la Jerusalen fusionista que nos hablaba constantemente de presupuestos nivelados y hasta de presupuestos con *superavit*, y que ha obligado á mi repetido amigo y jefe el Sr. Cos-Gayon á sostener aquí y fuera de aquí que existia el déficit; déficit que viene á confesar, y hace perfectamente S. S., que viene á confesar hoy el Sr. Ministro de Hacienda, poniéndose en desacuerdo completamente con aquellas afirmaciones inexactas de los antiguos fusionistas, hoy amigos de S. S., y dando completamente la razon á las afirmaciones hechas desde estos bancos.

La segunda consecuencia que me importa consignar es, no solo que existe el déficit que el Sr. Ministro de Hacienda se propone conllevar y aun aminorar por medio de esta y de otra clase de reformas, sino que S. S. se cree obligado, siguiendo el sistema que en su elocuente discurso manifestó que era propio de los amigos de S. S., de buscar recursos eventuales para suponer saldados los presupuestos: y digo solo *suponer*, porque despues sobre los presupuestos subsiguientes vienen á pesar esas cargas y esos recursos especiales que busca S. S., como los han buscado sus amigos, para la nivelacion de los presupuestos.

El Sr. Ministro de Hacienda, digo, busca recursos especiales como sus antecesores del partido gobernante para presentar nivelado el presupuesto futuro, el presupuesto del próximo ejercicio. Para ello, así como en anteriores ejercicios, así como en el actual presupuesto, se presentó el proyecto de ley de incautacion de los fondos de los Consejos de redenciones y enganches, y de la Obra pía de Jerusalen, así le toca para el próximo ejercicio ser víctima propiciatoria del sistema de los Ministros del partido liberal al arrendamiento de la renta del tabaco.

Ya examinaremos algo lo que es este proyecto, y entre tanto bueno es afirmar que los inconvenientes que todo el mundo creia, y yo modestamente tambien preví, que habia de traer la presentacion y discusion de este proyecto de ley, se han realizado: porque aquí se han suscitado cuestiones importantísimas y de gravedad grande, y entre esas discusiones y esas cuestiones que se han suscitado, ha sido la primera de ellas la del desestanco; verdad es que yo no podia prever, salia de los límites de mi prevision, el que esa grave cuestion se suscitara desde el banco de la Comision. Era, en efecto, poco probable prever que una Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de arriendo del monopolio de la renta del tabaco, que es lo mismo, segun se ha dicho desde aquí, que elevar el monopolio á la segunda potencia; era, en efecto, poco de esperar que esta cuestion surgiera en el banco de la Comision, y que haya surgido por ciertos escrúpulos de conciencia, por ciertos escrúpulos de principios que parece tiene esa Comision, la cual, despues de todo, ha venido á proponer el arriendo del monopolio de la renta de tabaco, que es más grave que el monopolio de la misma renta por el Estado, porque todo monopolio en manos del Gobierno de S. M. parecerá sin duda, para la generalidad de las gentes, bastante más llevadero que un monopolio cuyos provechos ha de compartir el Gobierno con una Empresa particular.

Esta consideracion debia haber tenido la Comision muy en cuenta, para no tener escrúpulos, desde el momento que aceptó su encargo respecto de este proyecto de ley, y para no venir aquí á manifestar esos escrúpulos y esas deliberaciones que parece ha habido en su seno, aunque, afortunadamente, han dado por resultado el presentar el dictámen del arriendo del monopolio, que es, repito, el monopolio elevado á la segunda potencia. Más propio parecia que esa cuestion se hubiera suscitado por otros Sres. Diputados, algunos de los cuales se han aprovechado de esa cuestion, planteada así indebidamente, á mi juicio, por esa Comision para tratarla á fondo.

El desestanco, en efecto, lo ha aprovechado el señor Pedregal para exponer doctrinas que son propias de sus principios económicos y hasta de sus principios políticos, manifestando, entre otras cosas, que el monopolio de la renta del tabaco era pura y simplemente una invencion de los arbitristas del siglo XVII. De esa época es, en efecto. Hace dos siglos y medio que el estanco, como se llama vulgarmente en España á este monopolio, está establecido entre nosotros. Si esa es una invencion de los arbitristas, cuyos señores suelen ser poco afortunados en sus empresas, porque los proyectos que generalmente proponen á los Gobiernos no suelen ser, ni muy convenientes á los intereses del Tesoro, ni muy fundados en principios de ninguna clase, ni muy provechosos más que para ellos mismos; si esto es una invencion de los arbitristas, como manifestó el Sr. Pedregal, es una invencion feliz cuando ha dado tales y tan importantes resultados. Porque, en efecto, Sres. Diputados, es difícil encontrar una invencion, sea de arbitrista ó no lo sea, que haya dado los extraordinarios resultados que ha dado el monopolio del tabaco, introducido en España y en otros países que han seguido en esta parte su ejemplo.

A este propósito acude á mi memoria una opinion manifestada por un ingenioso escritor francés, el cual, hablando del monopolio del tabaco y de sus prodigiosos resultados, dice, que si se hubiera presentado á un Gobierno un indivíduo con una hoja de tabaco en la mano y hubiera dicho: esta hoja que es de una planta desconocida y sin provecho alguno para los usos de la vida del hombre, ni para su alimentacion ni para su vestido, que no sirve tampoco para la alimentacion de ninguna de las otras especies, que ni siquiera tiene un aroma agradable, que al quemarse da un olor nauseabundo, puede ser, sin embargo, una mina que dé al Gobierno inmensos resultados; el Gobierno á quien tal propuesta se hubiera hecho antes de saber lo que el tiempo y la experiencia nos ha enseñado respecto de este particular, hubiera tenido por loco á aquel hombre, y, sin embargo, esas hojas del tabaco monopolizadas por el Estado, constituyen una de las rentas del Estado que han producido mayores y más prodigiosos resultados. No es, pues, una invencion que no sea digna de tomarse en cuenta esa invencion que se atribuye á los arbitristas respecto del monopolio del tabaco.

Decia que hace dos siglos y medio que está establecido en España el monopolio del tabaco. Pues bien; desde 1637 en que se estableció, hasta entrado el siglo actual, ó sea hasta 1814, no se pensó por nadie en otra cosa qne en explotar ese monopolio; pero la política y la administracion, bajo todos sus aspectos, fueron objeto de grandes estudios por parte de las Córtes de Cádiz, y, como era natural, esas Córtes se

ocuparon tambien del monopolio del tabaco, y llegaron á decretar en 1814 el desestanco, que no se llevó á efecto, porque los acontecimientos de aquel año hicieron que desapareciera toda la obra de aquellas Córtes.

Llegó el año 1820, y en virtud del régimen que entonces se restableció, volvió á suscitarse la cuestion de que me ocupo, como se suscitaron de nuevo todas las que habian sido objeto de las deliberaciones de las Córtes de Cádiz. Y entonces no solo se discutió, sino que se acordó el desestanco del tabaco; y cito este hecho, porque bueno es recordar que ese principio del desestanco, que todavía sostienen algunos, ha tenido ya realidad, y triste realidad en nuestro país. El año 1821 se llevó á efecto el desestanco, y fueron tan desastrosos los resultados, que las mismas Córtes acordaron al año siguiente volver al monopolio y á la venta exclusiva por el Estado.

Pero esta decisiva experiencia no ha impedido que despues se volviera á discutir esta cuestion, como hoy mismo se discute; y así es que en las Córtes Constituyentes de 1855, el Ministro de Hacienda Sr. Bruil volvió á presentar otro proyecto de desestanco. Por cierto, que no ha podido ménos de llamarme la atencion la coincidencia que hay entre la exposicion de motivos de aquel proyecto de ley, presentado por el Sr. Bruil en 1855, y ciertas razones expuestas aquí, no ya en favor del desestanco, como entonces, sino del arrendamiento del monopolio, indicadas por individuos de la Comision. Esas razones eran, y como digo las ha repetido esta Comision, la necesidad de descargar el presupuesto de empleados y la necesidad de impedir los males que llevaba consigo para la higiene pública la existencia de las fábricas por cuenta del Estado.

En el citado proyecto de 1855 se proponia el desestanco del tabaco para el año 1857; pero aquellas Córtes y aquella situacion desaparecieron en 1856, y el proyecto de desestanco quedó abandonado.

Volvió otra situacion parecida con la revolucion de Setiembre; vinieron las Constituyentes de 1869, y se volvió á tratar de la misma cuestion, con la circunstancia agravante de que la Comision nombrada por aquellas Córtes era favorable al desestanco, excepto uno de sus indivíduos, cuyo nombre voy á citar, porque lo considero una honra suya, el Sr. Ruiz Gomez, que presentó voto particular contrario al desestanco, y tuvo la rara fortuna de que su voto prevaleciese y fuera aprobado por las Córtes.

Digo rara fortuna, porque todos los Sres. Diputados saben que en aquellas Córtes y en aquella situacion tenía mucha participacion, y no poca influencia, la escuela democrática, que habia formulado un programa de reformas políticas, económicas y administrativas, entre las cuales estaba el desestanco del tabaco; reforma propia de ciertas inexperiencias que no desaparecen hasta que se adquieren condiciones de gobierno, como lo eran otras reformas tan poco técnicas y recomendables como aquella que clasificaba el voto, es decir, el derecho electoral, en la tabla de los derechos individuales, ilegislables, superiores á toda legislacion y naturales del hombre, cuando todo el mundo sabe, y no dudo que lo sabe tambien la casi totalidad de esa escuela, que el derecho electoral no es un derecho natural, sino una funcion política.

He hecho esta breve exposicion histórica de los antecedentes de esta cuestion del desestanco traida por la Comision, no con la esperanza, seguramente, de que vuelva á dejarse de hablar de esta materia más ó ménos pronto, sino meramente para acabar de consignar mi opinion en un punto que creo importantísimo, y me alegraria de que estas modestas observaciones fueran tenidas en cuenta en lo sucesivo para que no volviera á suscitarse esa cuestion que siempre será de funestos resultados.

Pero, en fin, no es esta la cuestion de que ahora se trata; se trata de la cuestion del arrendamiento del monopolio del tabaco, y se funda para pedirlo principalmente el Sr. Ministro de Hacienda en la necesidad que tiene, como ya he indicado, de los recursos que ha de proporcionarle el proyecto puesto á discusion, para conseguir la nivelacion entre el debe y el haber del próximo presupuesto general del Estado.

Yo entiendo, y permítame S. S. que le manifieste esta opinion, que, dadas las condiciones de inteligencia, de laboriosidad y todas las demás que reune su señoría, parecia más propio de S. S. que en lugar de presentar un proyecto de ley de arrendamiento (que á los ojos de S. S., como á los ojos de la Comision, ha de dar recursos para la Hacienda, pero que si se lleva á efecto ha de producir otros tristes resultados), hubiera abordado por sí las reformas y las mejoras convenientes, y que pueden hacerse en muchos puntos de la importante renta de tabacos, que está llamada á tener un gran porvenir y en la que se fundan tan lisonjeras esperanzas; pero el Sr. Ministro de Hacienda ha creido más fácil y más propio venir á presentar un proyecto de arrendamiento, no ciertamente seducido por los antecedentes que tiene esta cuestion, como ha demostrado mi querido amigo el señor Sanchez Bedoya al decir lo que fué el arrendamiento de esta renta en los siglos XVII y principios del XVIII (cosa de que yo no hablo porque no quiero ir más allá de la fecha en que se hizo la reforma de nuestro actual sistema tributario); no seducido tampoco por el resultado que produjo el proyecto de arrendamiento que tuvo lugar poco antes de esa época en que se reformó el sistema tributario, es decir, en el año de 1844, y que fué un fracaso completo, que no menciono por no prolongar este debate con incidentes innecesarios; sino fundado en que en Italia se ha llevado á cabo el arrendamiento del monopolio en virtud de un contrato sobre el cual se han hecho ligeras indicaciones, y que voy á analizar un poco más porque, en efecto, es la clave, es la base del proyecto que discutimos, hasta el punto de que el proyecto que discutimos es la reproduccion del proyecto italiano.

Se ha dicho desde luego, y esta es la verdad, hablando de este contrato de arrendamiento en Italia; se ha dicho que eran muy distintas las condiciones en que se encontraba la renta de tabacos en Italia cuando se arrendó, de las en que se encuentra en estos momentos en España. En efecto, aparte de que habia acabado de tener lugar la unidad del Reino de Italia, y existian diferentes administraciones, diferentes sistemas, lo mismo en esta renta que en las demás de los Estados que compusieron la unidad italiana, y que era necesario dar unidad á esa renta; aparte de eso, digo, influyó mucho otra razon, y era que la situacion del Tesoro de Italia no era tan próspera en aquellas circunstancias como lo es hoy.

Se habia discutido allí, y se estaba constantemente discutiendo, sobre la manera de sacar al Tesoro de Italia del ahogo en que se encontraba; cada cual pro-

ponia las ideas que le parecian más convenientes, y en esa situacion, y ante los apuros de aquel Tesoro, el Ministro de Hacienda, Conde de Cambray Digny, optó por el arrendamiento de la renta de tabacos, porque necesitaba la unidad en esta renta, que no tenía, y sobre todo, por la necesidad que aquel Tesoro tenía de recursos, por lo cual iba envuelta en la idea del arrendamiento la idea de un considerable anticipo al Tesoro. El Ministro de Hacienda de Italia presentó su proyecto de ley y fué modificado grandemente, por aquella Comision, sobre lo cual llamo la atencion de ésta, sin cuyas modificaciones hubiera fracasado quizás en la Cámara. El Ministro proponia el arrendamiento por veinte años, y la Comision y la Cámara acordaron que no pasara de quince. El Ministro de Hacienda proponia, además del tipo del arrendamiento, que la participacion en los beneficios que habia de dar la Empresa arrendataria al Estado sería el 30 por 100 en el primer cuatrienio, el 40 en el segundo, y el 50 en cada uno de los sucesivos; y la Comision y la Cámara modificaron tambien esta parte, haciendo que la participacion en los primeros seis años fuera el 40 por 100, y el 50 por 100 en los nueve últimos.

Es decir, que se introdujeron grandes mejoras en el proyecto del Gobierno, bajo el punto de vista de acortar el plazo del arrendamiento y de aumentar la participacion que habia de corresponder al Estado. Llevado á cabo el contrato en Italia con estas modificaciones, no he de hacer más que examinar cuál fué el resultado de ese arriendo, y compararle con la situacion en que se encuentra la renta entre nosotros cuando el Gobierno de S. M. se propone arrendarla. El año 1868, fecha en que se presentó el proyecto de ley en Italia, que debia empezar á regir en 1.° de Enero de 1869, el producto total bruto del tabaco en dicha Nacion, fué de $95^{7}/_{10}$ millones de liras; los gastos fueron $28^{8}/_{10}$ millones, y el producto líquido $66^{9}/_{10}$ millones. En el año 1883, ó sea quince años despues, fecha ya inmediata á la terminacion del contrato, el producto total bruto de la renta fué de $148^{9}/_{10}$ millones de liras, y el producto líquido de $108^{7}/_{10}$. Es decir, señores Diputados, que en el tiempo en que la renta ha estado arrendada en Italia, á pesar de la diferencia notabilísima en que se encontraba respecto á nosotros cuando se produjo ese arriendo, el progreso que ha tenido allí esa renta ha sido de $3^{1}/_{2}$ millones de liras anuales.

Pues bien, señores, si estas fueron las circunstancias que movieron al Gobierno italiano á establecer el arrendamiento de la renta de tabacos; si allí habia necesidad de entregar á una sola mano las diferentes fabricaciones, las diversas administraciones y sistemas, dándoles la debida unidad, lo cual en aquel período difícil de angustia financiera para el Tesoro podia ser embarazoso y hasta de resultados dudosos si lo hubiera de haber emprendido el Gobierno, mientras que con el arrendamiento aseguraba un mínimun importante de renta, y al mismo tiempo realizaba un empréstito considerable que le hacía la Empresa de 180 millones de liras, que el Gobierno no habia de reintegrar sino á larga fecha; en España, las circunstancias de la renta de tabacos son totalmente distintas, porque la renta de tabacos está en grandísimo aumento; ya se ha dicho esto diferentes veces en la discusion; el propio Sr. Ministro de Hacienda y la Comision lo han manifestado; la renta de tabacos ha duplicado en ocho años entre nosotros. Pero aun extendiéndome ya y poniendo un tiempo igual al que duró el arrendamiento de la renta en Italia, resulta que en manos de la Administracion de España, en un período de quince años, el aumento en el producto de la renta entre nosotros ha sido poco ménos que igual al de Italia.

¿Qué comparacion cabe entre la situacion de la renta en Italia, cuando se produjo el arriendo que ha servido de base al contrato que ahora ha sido copiado en España por este Gobierno; qué comparacion cabe, repito, con la situacion de la renta en estos momentos en España?

Pero ya lo sabemos; ya sabemos que aun cuando el Sr. Ministro de Hacienda hable de la necesidad de aumentar los productos de la renta, y para ello, de la necesidad del arrendamiento por la dificultad que tiene la Administracion para hacer esas reformas; ya sabemos, y esto es lo cierto, que el Sr. Ministro de Hacienda necesita un recurso especial para dejar nivelado su próximo presupuesto, y como he dicho antes, la víctima propiciatoria de este pensamiento del Gobierno, tiene que ser la renta del tabaco. Pero ¿es que con el proyecto de ley que discutimos se asegura la mejora, el producto progresivo de la renta de tabacos? Lo que se ve claro y resulta del proyecto de ley, es que durante los tres primeros años está asegurado un ingreso de 90 millones en el Tesoro por este concepto. Y prescindo de otro ingreso importante que va á tener el Sr. Ministro de Hacienda si se llevara á cabo este proyecto de ley; ingreso procedente de las existencias, útiles y herramientas, y de todo, en fin, lo que el Estado posee para la fabricacion del tabaco.

El ingreso lo tiene, en efecto, asegurado el señor Ministro de Hacienda; pero ¿es que ese aumento, ni siquiera los 90 millones, están asegurados tambien como parece estarlo para el próximo, no viniendo acontecimientos extraordinarios que lo perturbaran, está, asegurado lo mismo para los años sucesivos? No; no lo está ni mucho ménos, porque en las bases que acompañan al proyecto se expresa cómo se ha de hacer la cuenta de la participacion que debe corresponder al Gobierno pasados los tres primeros años, ó sea en el segundo plazo del contrato. Segun esas bases, y segun las cantidades que en esas bases se determinan, y segun lo que en las bases 3.ª y 4.ª se dispone, es muy posible que en lugar de corresponder 90 ó 95 millones, como yo creo que corresponderian como ingreso en el cuarto año, ó cuando ménos 84, continuando la renta en manos del Gobierno, y continuando el progresivo aumento que ha venido teniendo la renta, es muy posible que en el segundo trienio esa cantidad sea de 60 ó de 70 millones, y desde luego ménos de 80 millones de pesetas que ahora produce. Ya sé yo que en las bases existe siempre la cláusula de rescision del contrato por varias causas, una de ellas la baja del 15 por 100 de la renta, y aun la rescision sin causa alguna, lo cual ciertamente es una novedad en nuestro derecho administrativo, porque hasta ahora en todos los servicios públicos que han sido objeto de convenio entre el Estado y los particulares, han tenido éstos el derecho de acudir á la vía contenciosa en los casos de conflicto nacidos de la inteligencia del contrato; y aquí se establece la rescision sin causa.

No censuro esto, no hago más que consignarlo por la novedad que entraña, y no lo censuro, entre

otras razones, porque el Sr. Ministro de Hacienda ha dicho que era esta una cuestion en que no habia de transigir. Pero continúo mi razonamiento: aun cuando exista siempre ese arma tan poderosa en manos del Gobierno; aun cuando subsistan las demás causas de rescision, la verdad es que la rescision de este contrato, si llegara á efectuarse, es una cuestion que debe meditarse mucho: antes de que este caso llegara, que seguramente habria de traer grandes conflictos, muchos perjuicios para el Estado y no pocos litigios, se deberia examinar, si no sería lo más conveniente el prescindir en absoluto de estas y de otras gravísimas dificultades que pueden venir, es decir, prescindir del proyecto que se discute: proyecto tanto ménos necesario cuanto que nuestra renta está en un período verdaderamente floreciente, porque la baja que se ha notado en los últimos años es una baja que realmente no debe alarmar, porque es posible que tenga una explicacion natural dentro de las operaciones de la propia renta.

Y por cierto que al hablar de este aumento constante de la renta mi querido amigo el Sr. Sanchez Bedoya hizo la justicia de manifestar (y yo por mi parte le agradezco mucho la pequeña parte que en ello me corresponde), que el principal aumento que la renta ha tenido ha sido durante el período en que han mandado nuestros amigos, y el señor indivíduo de la Comision que se encargó de contestarle y en quien ciertamente ménos que en nadie cabe aquello de la ignorancia inexcusada, manifestó que esos aumentos no correspondian á la época de nuestros amigos sino á la de los amigos de S. S. Yo no recogeria esto precisamente porque yo tenía la honra de ser director del ramo en la mayor parte de ese año en que tuvo lugar el mayor aumento de la renta que fué el año 80-81, en que tuvo un aumento de 8 millones de pesetas, pero necesito y deseo reinvidicar esa pequeña satisfaccion que recae á favor de mis amigos, no por mí, sino por mis amigos, y además porque la comparte con nosotros un digno general, que se sienta á mi lado, que era director general de carabineros á la sazon, y á quien corresponde mucha parte de la gloria que haya en estos aumentos. (*El Sr. Reyna pide la palabra para una alusion personal.*)

Y dejo ya esta parte, para ocuparme de la segunda razon que se ha alegado por el Sr. Ministro de Hacienda para proponer este proyecto de ley de arrendamiento del monopolio de la renta del tabaco. Esa segunda razon es, que la renta necesita reformas. En opinion del Sr. Ministro de Hacienda, esas reformas no las puede hacer sino muy lentamente la Administracion; que esta lentitud de la Administracion hace que esas reformas no den los resultados inmediatos que debieran dar, y que darán sin duda, estando el monopolio en poder de un arrendatario. Indudablemente, Sres. Diputados, la renta de tabacos exige y solicita reformas; pero verdaderamente me han sorprendido las palabras que han salido del seno de la Comision, manifestando que el estado de la renta es una especie de estado de abandono, que es una especie de estado de desórden, que es una especie de negacion de toda práctica de administracion; en fin, se ha llegado á decir que las fábricas no son otra cosa que unos edificios verdaderamente inhabitables y perjudiciales para la salud y para la vida de los que en ellos trabajan.

Los fundamentos que se han tenido para hacer estos cargos verdaderamente sorprendentes á la Administracion de la renta de tabacos, han sido, segun manifestacion de los señores indivíduos de la Comision, documentos oficiales, Memorias y hasta informes dados especialmente por una persona competentísima en la materia, porque ha desempeñado mucho tiempo la Direccion de rentas, con gran provecho indudablemente para la Administracion, y cuyo nombre no tengo inconveniente en pronunciar, el Sr. García Torres, y la nombro, porque aun cuando no está presente, ni tiene aquí voz ni voto, tiene voz y voto en otra parte, y seguramente no dejará de manifestar la sorpresa que ha recibido al verse citado, por lo ménos tan parcialmente, no citando más que frases sueltas, conceptos aislados que no están seguramente en armonía con el concepto general y con el espíritu que informaban esos documentos á que se ha hecho referencia.

La administracion de la renta necesita, en efecto, reformas; pero no es absolutamente exacto, en ningun concepto, que esté en el estado de abandono y en el estado de atraso en que al principio se le ha supuesto. Es verdad que al discurso en que se han lanzado esas verdaderas diatribas contra la administracion de la renta de tabacos en especial, y aun contra la administracion en general, se ha puesto esta tarde precisamente el oportuno correctivo por otro indivíduo de la Comision, que se ha encargado de manifestar, ahorrándome á mí ese trabajo, que si es cierto que el ramo de estancadas, y especialmente la administracion de la renta de tabacos necesita reformas; si es cierto que deben introducirse reformas en muchas de las prácticas de la administracion de esa renta, tambien lo es que no hay tal abandono, que la Administracion ha hecho todo lo posible para mejorarla, que se han hecho muchas reformas y que se harán otras.

Por consiguiente, yo no hago más que recomendar al señor presidente de la Comision que para que encuentre contestadas todas las manifestaciones que hizo relativas á la administracion de la renta de tabacos en especial, y á la administracion en general, no tiene que hacer otra cosa que ver el discurso del digno indivíduo de la Comision, compañero suyo, que ha hablado hoy, y cuyo discurso está en contradiccion con todas esas manifestaciones.

Ha habido tal injusticia en lo relativo á la administracion de la renta de tabaco, que se ha llegado hasta decir que las Comisiones nombradas, y muy especialmente la que lo fué en el año 1879, compuesta de personas peritísimas, entre ellas su presidente el Sr. Cos-Gayon, á la sazon Subsecretario de Hacienda, y la persona á que antes me he referido, habian propuesto varias reformas; pero que todas esas reformas habian quedado sin cumplimentar; que nada se habia hecho respecto de ellas, y que todas estaban en el mismo estado en que de la Comision salieron. Y no solo se ha dicho esto, sino que se habia indicado antes otra cosa aun más grave, cual es la de que esa misma Comision no habia dado resultado ninguno. Yo fuí á la Direccion de rentas poco despues de que esa Comision de 1879 habia terminado su cometido; me encontré con el informe brillante y luminosísimo de esa Comision, y acto contínuo comencé á darle cumplimiento, es decir, comencé á proponer la ejecucion de las reformas indicadas por esa Comision. Algunas de ellas llevé á cabo, y si no pude realizarlas todas, porque no fué larga mi estancia en aquella

Direccion (un año) por causa del cambio político que sobrevino, yo estoy seguro de que la persona que me sucedió, y que fué uno de los vocales de aquella Comision, no dejaria de completar la ejecucion de esas reformas.

Aquella Comision proponia reformas en los procedimientos administrativos y en los procedimientos de fabricacion. ¿De dónde han sacado los señores de la Comision que no se ha hecho ninguna reforma, que las fábricas están, digámoslo así, en un estado primitivo, que no hay máquinas, que las labores se hacen á mano y todas las demás cosas que han manifestado? En las fábricas existen máquinas; en las fábricas existen ingenieros industriales que las dirijan, que fueron llevados á ellas en nuestro tiempo; existe un personal administrativo y pericial por su práctica.

Pero hay más; segun los datos que yo he tomado, á principios de 1885 se adquirieron por subasta máquinas motores ó motrices y máquinas de picar para cinco de las diez fábricas que existen. En igual época se estableció el taller de elaboracion de cigarrillos mecánicos en la fábrica de Valencia, cuyo taller debe estar funcionando ahora. En la capital de la circunscripcion que yo tengo el honor de representar, en Cádiz, y este es un dato que recomiendo á los señores de la Comision para que vean que no necesita el Estado tanto dinero como se supone para establecer fábricas, si se consideran precisas; en Cádiz, el Ayuntamiento ha construido una fábrica modelo con todos los adelantos que puedan tener las del extranjero, que por cierto ya debia funcionar, no siendo culpa de Cádiz si así no sucede. Por consiguiente, existen, entre otras cosas, máquinas de picar, y así no puede decirse con fundamento que se hace hasta la picadura á mano, y existen además ingenieros en las fábricas, y se ha tratado, ó se debe estar tratando, de establecer la manufactura de cigarrillos mecánicos; y segun me ha manifestado una persona competente en la materia, no pasará mucho tiempo sin que se pongan esos productos á la venta. Y todo esto, por consiguiente, acusa y revela que no hay esa paralizacion y ese abandono que suponen los señores individuos de la Comision, sino que, aun cuando el Estado no haga todo lo que puede hacerse, no tiene el servicio abandonado y olvidado, como se quiere hacer aparecer á los ojos del Congreso.

Pero hay más; aun suponiendo que nuestras fábricas no estén tan adelantadas, por ejemplo, como las de Francia, ¿consiste acaso esto en que la fabricacion propia del tabaco sea una ciencia tan infusa, un problema tan difícil que solo esté al alcance de ciertas inteligencias y de ciertas personas? No hay tal cosa; el personal de la administracion de la renta del tabaco, que no se varía generalmente, conoce perfectamente todas las reformas que es conveniente hacer, y si no se hacen es por dos razones: primera, porque el Estado no lo puede hacer todo á un tiempo y mucho ménos en una renta tan delicada como la del tabaco; y en segundo lugar, porque tampoco conviene, ni es posible, sobrecargar en uno ó dos presupuestos, las cantidades que serían completamente necesarias para plantear todas esas reformas, que no son verdaderamente desconocidas, sino que no se practican por las circunstancias y los motivos que acabo de indicar; pero conste que no está tan atrasada, y sobre todo, que no está tan abandonada la administracion de la renta de tabacos en manos del Estado; sin que por esto quiera decir que no sean necesarias muchas reformas; pero desde luego no necesita para ellas el Tesoro invertir los cuantiosos capitales que parece quiere suponerse que es necesario, ni tampoco puedan dejar de hacerse por falta de personal y de pericia, ni siquiera por las fórmulas y procedimientos que la Administracion se supone que tiene y que vienen siendo una rémora invencible para llevar esas mejoras á la administracion de la renta del monopolio del tabaco.

Se han hecho además de estos otros varios cargos; y aun cuando yo no tengo verdaderamente la mision aquí de defender la renta de tabacos y mucho ménos á la Administracion económica en general, porque esa es mision propia del Sr. Ministro de Hacienda, que es su jefe; pero porque deseo que no aparezca en un estado que pueda servir de pretexto, ya que no de fundamento, para que se entienda la necesidad que hay de aprobar este proyecto que yo estimo innecesario, y además peligroso, debo manifestar que tomo en cuenta algunos errores que se han cometido, no ya solo por los señores de la Comision, sino por alguna otra persona, como el Sr. Bushell en el dia de hoy, que manifestaba que era incomprensible verdaderamente lo que sucedia en lo que se llama las tarifas de la venta de tabacos. Pues bien; el Sr. Bushell no se habia enterado de lo que ha pasado en este punto. En el presupuesto de 1885-86 ha quedado planteada esta reforma que se inició por el Sr. Cos-Gayon y por el director que era á la sazon de rentas estancadas.

Otro cargo peregrino que se ha hecho tambien, es la diferencia de lo que cuesta la fabricacion en unas fábricas respecto de lo que cuesta en otras fábricas. Pues eso es una cosa muy natural y muy sencilla; porque no todas las fábricas hacen los mismos productos; y si el orador que ha hecho este cargo se hubiera tomado la molestia ó de ver lo que pasa, por ejemplo, en la fábrica de Madrid, con la labor especial que hay allí de *conchas*, cuya elaboracion esmeradísima es mucho más cara, ó de lo que pasa con los cigarros emboquillados ó engomados que yo he tenido la honra de reformar y que han dado un resultado notable y cuya elaboracion es mucho más cara que la de los cigarrillos comunes, ó la de otros tabacos peninsulares, comprenderia que no puede salir el precio de esas labores especiales lo mismo que el de la unidad de labor de otros productos de las fábricas.

Estoy molestando demasiado la atencion del Congreso. Están á punto de terminar las horas reglamentarias, y voy á terminar, porque además me siento verdaderamente cansado; voy á terminar rogando al Sr. Ministro de Hacienda se sirva atender la observacion que le voy á hacer, sintiendo mucho que su señoría no se encuentre en este momento en su banco, si bien espero que los señores de la Comision tendrán la bondad de enterarle de ello, porque creo que tiene importancia que S. S. aclare este punto.

Es posible que este proyecto de ley cuya discusion va un poco detenida, tarde todavía algunos dias en terminar: es posible más; es posible que aprobado este proyecto de ley se celebre la subasta para el arriendo del monopolio del tabaco y que no haya postor, aun cuando yo supongo que lo habrá. Si esto sucede; si en efecto no hubiera postor, y aun cuando lo

hubiera, ¿tiene el Sr. Ministro de Hacienda tomadas disposiciones para que no se paralice el surtido, para que las fábricas no se encuentren sin el repuesto que deben tener, á fin de que el surtido quede completo? Porque segun he observado, hace algun tiempo no he visto anunciada ninguna subasta; y sobre todo, lo que más creo que falta, segun los datos que he podido recoger, es la hoja que sirve para capa de los cigarros que se llaman peninsulares. ¿Tiene el Sr. Ministro, repito, tomadas sus precauciones para que en cualquiera de los casos que pudieran ocurrir no falte el surtido de las fábricas? Esto puede afectar mucho al producto de la renta y al consumo, y yo concluyo rogando al Sr. Ministro de Hacienda que lo tome en cuenta y se sirva contestarme, y á los Sres. Diputados que me dispensen por el largo rato que les he molestado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Se suspende esta discusion.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): ¿Con qué objeto pide V. S. la palabra?

El Sr. Conde de **TORENO**: No es, Sr. Presidente, para tratar del asunto que se está discutiendo, sino para dirigir á S. S. un ruego.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: Señor Presidente, me dirijo á V. S., para que, no en este momento, porque comprendo que las circunstancias no favorecen para ello, sino para que en el momento oportuno, que el Sr. Presidente lo resuelva, se sirva acceder á un ruego mio. Tengo que pedir á la Mesa, ó sea mejor al Sr. Presidente, que, cuanto antes, así que lo juzgue oportuno, ya sea en sesion pública, lo cual yo preferiria, ya en sesion secreta, si al Sr. Presidente le parece que es mejor, de todos modos cuanto antes, y ante los Sres. Diputados, desearia se trataran algunas cuestiones relacionadas con cuentas del gobierno interior de esta casa. Porque he tenido ocasion de saber en estos dias, que llamaba la atencion de algunos Sres. Diputados una cuenta, que al parecer comprende algunos gastos de la época en que yo tuve el honor de ocupar el sitial en que S. S. se sienta en este instante; y habiendo llegado á mi noticia este rumor, me he personado en la Secretaría y he tenido ocasion de ver la cuenta. En ella hay gastos, que llevan de fecha año y medio sin pagar, cuando lo que se refiere al tiempo en que yo fuí Presidente, importa en su totalidad 126 pesetas, y que por lo tanto no por su importancia, sino por alguna otra circunstancia especial, ha estado hasta el dia sin presentarse al cobro; y como todo aquello, que se refiere á gastos de mi tiempo, en esta cuenta, es completamente falso, que se hubiese ordenado por mí, y seguramente no se habrá ordenado por ninguna otra persona, y como creo que, al existir esta falsedad flagrante, será tan falso como ridículo todo lo que la cuenta contiene relativo á gastos determinados por otros Sres. Presidentes, yo me levanto en este sitio á rogar al Sr. Presidente, que cuanto antes eso se esclarezca, y á decir, que lo notable de la cuenta no es que haya habido un abastecedor de esta casa, que ya no forma parte de los que la abastecen, que la haya presentado llena de falsedades, por lo que hace á mi tiempo, desde la cruz hasta la fecha, y como es falso esto, tengo la seguridad de que es igualmente falso lo que se refiere á todos los demás Sres. Presidentes; lo grave de la cuenta no es esto, porque en totalidad representa 750 pesetas, sino que al pié de ella, y para informar á los señores indivíduos de la Comision interior, está estampado un informe suscrito por un empleado de esta casa, el conservador de ella, el Sr. Mendez, que conviene que su nombre aparezca, para que no recaigan mis censuras sobre ningun otro de los dignísimos empleados del Congreso, el cual con una indignidad inconcebible...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Permítame el Sr. Conde de Toreno. Su señoría habia expresado en los términos discretos, que acostumbra, á la Mesa el ruego encaminado á que este asunto se debatiera en sesion pública, ó en sesion secreta, y, sin embargo, S. S., que tuvo la bondad de acceder á las indicaciones de la Mesa acerca del momento en que debia debatirse, se anticipa á dar explicaciones que considero extremadas dentro de ese propósito que el Sr. Conde de Toreno habia manifestado.

El Sr. **CONDE DE TORENO**: Señor Presidente, estoy dispuesto á someterme á los deseos de su señoría cualesquiera que ellos sean; pero comprenderá S. S., que, cuando sobre estos asuntos se está hablando en secreto y de persona á persona, en el momento en que ha llegado alguna noticia concreta á oidos de uno de los interesados, conviene que se diluciden estas cuestiones, y al pedir yo que se tratara de este asunto, ó que se discutiera, no podia por ménos de exponer, de una parte las razones que para ello tenía, y de otra, aunque yo soy un hombre suficientemente frio y muchas veces ocupando puestos públicos, me he visto más ó ménos injuriado y hasta calumniado, me habia de permitir, si la Presidencia me lo consentia, dar un poco de desahogo al enojo que habia sentido mi corazon, al ver, no ya la cuenta á que me he referido, sino la indigna conducta del empleado que tantas atenciones me debe, como á todos los demás Presidentes de la Cámara, permitiéndose hacer lo que ha hecho, que es certificar una falsedad del género de la que ha certificado.

Y dicho esto, Sr. Presidente, no queriendo que su señoría vuelva á llamarme la atencion, voy á sentarme, rogando á la Presidencia que, cuando lo estime oportuno, en el dia y en la forma que crea procedente, se trate de esta, como de cualquier otra cuestion relacionada con las cuentas del gobierno interior de esta casa en el tiempo en que yo fuí Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Todos los Sres. Diputados hacen la debida justicia á la exquisita susceptibilidad del Sr. Conde de Toreno.

La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Presidente de la Cámara, que á la vez lo es de la Comision de gobierno interior, el ruego del Sr. Conde de Toreno, y S. S. puede estar seguro de que lo atenderá con toda la rapidez que exige la índole de las manifestaciones que S. S. ha expuesto.

El Sr. Conde de **TORENO**: Doy las gracias á S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Queda terminado este incidente.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, las si-

guientes enmiendas referentes al dictámen del proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

Del Sr. Jimeno, á la base 12.ª

Del Sr. Nuñez de Velasco, al párrafo 2.º de la base 11.ª

Del Sr. Vazquez Queipo, al párrafo 4.º de la base 11.ª

Del Sr. Nuñez de Velasco, al párrafo 2.º de la base 15.ª, y al último párrafo de la base 27.ª

(*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian nombrado presidente y secretario á los señores siguientes:

La que entiende en la proposicion de ley prolongando hasta Campos de Vila la carretera en construccion de Nadela á Quiroga, al Sr. Pedregal y al señor Quiroga (D. Vicente).

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley variando el trazado de la carretera incluida en el plan general, de Pontevedra al Grove, denominándose de Pontevedra al Grove por el puente de la Barca, al Sr. Pedregal y al Sr. Vincenti.

La de incompatibilidades, al Sr. Duque de Vivona y al Sr. Canido.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los siguientes dictámenes de la Comision de actas:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de San German, provincia de Puerto-Rico.

Resultando que en el expediente relativo á la eleccion del citado distrito no existen méritos bastantes para que se considere nulo ninguno de los actos verificados en la eleccion, pues las protestas de la seccion de San German solo son de referencia, y en las actas notariales nada se afirma de ciencia propia;

Resultando que los supuestos abusos que se denuncian, y en la forma que se ha hecho son imposibles de reconocer, como tampoco es admisible que los interventores D. Manuel Aldea y D. Ramon Reopedre no pudieran tomar posesion de sus cargos, y carece además de fundamento lo que se alegó en el acta de escrutinio general;

Resultando que la eleccion es válida y que de ella aparece que D. Julian Acosta, candidato proclamado, obtuvo 73 votos, y 44 su contrincante D. Guadalupe Ojeda;

Resultando que, segun consta de documentos fehacientes presentados al Congreso, el Sr. Acosta fué contratista hasta fin de Junio de 1885 para la impresion de los documentos que fueran necesarios á las oficinas de Hacienda de la isla de Puerto-Rico, habiéndosele adjudicado tambien el servicio de impresion de los billetes de la Lotería, en el que cesó el 3 de Noviembre del referido año, y el de impresion de la *Gaceta oficial* de dicha isla, hasta el 8 de Febrero de 1886 en que traspasó dicho contrato;

Considerando que existen razones legales de indiscutible fuerza para declarar la incapacidad del Diputado electo, por hallarse comprendido en el núm. 7.º del art. 8.º de la vigente ley electoral;

Considerando que tambien es aplicable al Sr. Acosta el núm. 5.º del art. 9.º, y el 10 de la referida ley, por no haber trascurrido en ninguno de los casos de que se trata el año que dicho artículo fija,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar el acta del distrito de San German, provincia de Puerto-Rico, y declarar incapacitado á D. Julian Acosta para desempeñar el cargo de Diputado por el mismo, comunicando la vacante al Gobierno de S. M.

Palacio del Congreso 1.º de Febrero de 1887.=Alberto de Quintana, presidente.=Vicente Nuñez de Velasco.=Agustin de la Serna.=Luis de Landecho. Demetrio Betegon.=Emilio de Alvear.=Miguel de la Guardia.=José del Perojo, secretario.

La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de San Clemente, provincia de Cuenca, y si bien contiene alguna protesta, no afecta á la validez y resultado de la eleccion; en su vista, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Gustavo Morales y Rodriguez, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 1.º de Febrero de 1887.=Alberto de Quintana, presidente.=Félix Martinez Villasante.=Luis Diaz Moreu.=Demetrio Betegon.=Agustin de La Serna.=Miguel de la Guardia.=Luis de Landecho.=Emilio de Alvear.=José del Perojo, secretario.»

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes:

Modificando la actual division electoral del distrito de Ecija, provincia de Sevilla. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Prolongando hasta Campos de Vila la carretera en construccion de Nadela á Quiroga. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Orden del dia para el jueves:

Los dictámenes que acaban de ser leidos, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarenta y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Bases nuevamente redactadas por la Comision, que se acompañan al dictámen referente al proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

Base 4.ª Para fijar el producto líquido de la renta, se deducirá del total ingreso:

1.° El importe de adquisicion de la primera materia consumida durante el año;

2.° Los gastos generales de administracion y elaboracion, y

3.° El interés de 5 por 100 sobre el capital realmente empleado por el contratista en el negocio, sin contar la fianza.

Palacio del Congreso 1.° de Febrero de 1887.=Antonio Maura, presidente.=Primitivo Mateo Sagasta.=Alberto Aguilera y Velasco.=El Conde de Torrepando.=Enrique Santana.=Bernardo de Frau.=Cárlos Testor, secretario.

Base 26.ª Si trascurridos los dos primeros años se observase en la renta una baja que excediese del 15 por 100 de la cantidad fija de 90 millones de pesetas, ó del cánon señalado si éste supera á dicha cantidad, el Estado podrá rescindir el contrato.

En este caso solo abonará al contratista las pérdidas que hubiere sufrido hasta la fecha en su capital, pero no intereses de aquel ni beneficios probables.

Si la baja tuviese por causa una guerra nacional ó extranjera, ó calamidades de carácter público y general, no habrá lugar á la rescision, y el contratista tendrá derecho á exigir que los gastos y los ingresos de la renta sean en su totalidad por cuenta del Estado mientras subsistan las circunstancias anormales, sin que en este caso se compute como gasto el importe del interés del capital de la Compañía concesionaria.

Los resultados del monopolio, mientras los gastos y los ingresos hayan sido por cuenta del Estado, no se computarán en la liquidacion del cánon fijo del trienio siguiente.

Para señalarlo, se completarán las tres anualidades, retrotrayendo el cómputo á un período de tiempo igual á la duracion de la anormalidad prevista en un párrafo anterior.

Palacio del Congreso 1.° de Febrero de 1887.=Antonio Maura, presidente.=Primitivo Mateo Sagasta.=Enrique Santana.=El Conde de Torrepando.=Alberto Aguilera y Velasco.=Bernardo de Frau.=Cárlos Testor, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas y adiciones al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

Adicion del Sr. **NUÑEZ DE VELASCO** al párrafo 2.° de la base 11.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda á la base 11.ª del proyecto de ley sobre arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta de tabaco en la Península é islas Baleares.

El párrafo 2.° se adicionará en estos términos:

«Los productos líquidos de estas comisiones se computarán como parte de la renta.»

Palacio del Congreso 1.° de Febrero de 1887.=Vicente Nuñez de Velasco.=Demetrio Betegon.=César Alba.=Lorenzo García.=Angel Urzaiz.=Vicente Aparicio.=Manuel Gavin.

Enmienda del Sr. **VAZQUEZ QUEIPO** al párrafo 4.° de la base 11.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

El párrafo 4.° de la base 11.ª, quedará redactado en esta forma:

«Podrá el Gobierno obligar al contratista á aumentar la cantidad proporcionada del producto nacional, siempre que su coste de adquisicion, atendida su clase y calidad, sea proporcionado al del tabaco extranjero.»

Palacio del Congreso 31 de Enero de 1887.=Antonio Vazquez Queipo.=Crescente García San Miguel. Manuel Gonzalez Longoria.=Manuel Crespo Quintana. Luis Manuel de Pando.=Manuel Armiñan.=Octavio Cuartero.

Adicion del Sr. **JIMENO** á la base 12.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso una adicion á la base 12.ª para el contrato de arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco, á continuacion de la cual se unirá lo siguiente:

«Los propietarios y colonos de tierras arrozales legalmente acotadas en la Península quedarán autorizados para cultivar el tabaco, trascurridos que sean seis meses, á contar desde la fecha del arriendo, dando cuenta á la Administracion de la extension, situacion y linderos de los terrenos.»

Palacio del Congreso 1.° de Febrero de 1887.=Amalio Jimeno.=José Iranzo.=Cayetano de Pineda. Juan Navarro Reverter.=Antonio Botija y Fajardo. Marcial Gonzalez de la Fuente.=Francisco de Asís Pacheco.

Adicion del Sr. **NUÑEZ DE VELASCO** al párrafo 2.° de la base 15.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente adicion al párrafo 2.° de la base 15.ª del proyecto de ley sobre arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares:

«..... á la conclusion del mismo. El importe de las seis anualidades se fijará provisionalmente, y la diferencia que resulte en la definitiva liquidacion de las mismas será satisfecha por quien corresponda, con abono recíproco del interés anual de 5 por 100.»

Palacio del Congreso 1.° de Febrero de 1887.=Vicente Nuñez de Velasco.=Demetrio Betegon.=César Alba.=Lorenzo García.=Angel Urzaiz.=Manuel Gavin.=Vicente Aparicio.

Enmienda del Sr. **NUÑEZ DE VELASCO** á la base 27.ª

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente nueva redaccion del último párrafo de la base 27.ª del proyecto de ley sobre arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

El último párrafo de la base 27.ª se redactará en los siguientes términos:

«Además de los desperfectos en edificios, máquinas y demás, los perjuicios abonables al Estado consistirán en lo que falte para cubrir, con el producto líquido que éste obtenga en el tiempo restante del contrato, el cánon que corresponderia en cada año, partiendo del que se hubiese fijado últimamente segun la base 3.ª, y calculando 3 por 100 de aumento anual por la participacion del Estado en las utilidades líquidas.»

Palacio del Congreso 1.° de Febrero de 1887.=Vicente Nuñez de Velasco.=Demetrio Betegon.=César Alba.=Lorenzo García.=Manuel Gavin.=Angel Urzaiz.=Vicente Aparicio.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley modificando la division en secciones del distrito electoral de Ecija.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley modificando la actual division electoral del distrito de Ecija, en la provincia de Sevilla, ha examinado con todo detenimiento este asunto, y desde luego salta á la vista la conveniencia de la modificacion que se propone, puesto que tiende á dar facilidades para la emision del sufragio, punto principal á que ha de atender una buena division electoral. Los electores del pueblo de Luisiana, que está agregado á la seccion de Campana, tienen que recorrer, para emitir sus votos, un trayecto de 18 kilómetros sin camino de ninguna clase y sin otros medios de locomocion que los que cada uno puede agenciarse. Por eso solicitaron del Ministerio de la Gobernacion su incorporacion, para los efectos electorales, á la seccion de Fuentes de Andalucía, del mismo partido judicial, del que dista solo 11 kilómetros, que pueden recorrerse por la vía férrea, siendo muy frecuentes las relaciones comerciales entre ambos pueblos.

Conformes en esta modificacion los Ayuntamientos de las respectivas cabezas de seccion, la Junta del censo electoral y la Diputacion provincial de Sevilla, segun resulta del expediente que para mayor ilustracion se ha traido del Ministerio de la Gobernacion, la Comision tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. El distrito electoral de Ecija, para las elecciones de Diputados á Córtes, quedará dividido en las secciones siguientes:

Primera seccion, Ecija.
Segunda idem, Fuentes y Luisiana.
Tercera idem, Campana.

Palacio del Congreso 1.° de Febrero de 1887.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Fernando Llera.=Vicente Perez.=Manuel Ibarra.=Julio Vizcarrondo.=Diego Arias de Miranda, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley prolongando hasta Campos de Vila la carretera en construccion de Nadela á Quiroga.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley prolongando hasta Campos de Vila la carretera de Nadela á Quiroga, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La carretera en construccion de Nadela á Quiroga, en la provincia de Lugo, se prolongará á Campos de Vila, en la misma provincia, denominándose de Nadela á Campos de Vila de Quiroga.

Palacio del Congreso 1.° de Febrero de 1887.=Manuel Pedregal, presidente.=Benigno Alvarez Bugallal.=Pegerto Pardo Balmonte.=Gil María Fabra. El Marqués de Bendaña.=Antonio Vazquez Queipo. Benigno Quiroga, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. TRINITARIO RUIZ CAPDEPON (VICEPRESIDENTE)

SESION DEL JUEVES 3 DE FEBRERO DE 1887.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de un Real decreto mandando proceder á eleccion parcial de Diputado á Córtes por el distrito de Santa María de Ordenes (Coruña).=Se lee y queda sobre la mesa un voto particular al dictámen de la Comision de actas relativo á la eleccion del distrito de San German (Puerto-Rico).=Pasa á la Comision de presupuestos una exposicion de la Diputacion provincial de Gerona, solicitando se declaren exentos del impuesto de consumos los artículos destinados al de los enfermos y asilados de las casas de beneficencia.=El Sr. Ministro de Hacienda ocupa la tribuna y da lectura de un proyecto de ley, que pasa á las Secciones para nombramiento de una Comision especial, facultando al Gobierno para reintegrar al Ayuntamiento de Madrid el producto en venta de los bienes que fueron asignados por la corporacion municipal al reintegro de un préstamo contraido en 1868 para obras públicas.=Dáse lectura de una proposicion de ley sobre devolucion á la Compañía del ferro-carril de Madrid á Arganda de la fianza prestada como garantía de la concesion para prolongar esta línea desde Vacia-Madrid á Arganda.=Apoyada por el Sr. Ibarra, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Igual resolucion recae acerca de otra proposicion de ley, que apoya el Sr. Sanchez Arjona (D. Gonzalo), sobre concesion de prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Zafra á Huelva.=Pasa á la Comision respectiva una exposicion, presentada por el Sr. Martinez (D. Cándido), del Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo), solicitando que de las tres expediciones que han de hacer los vapores-correos marítimos, una de ellas salga y regrese al puerto de Vigo.=Tambien pasa á la Comision correspondiente una exposicion, que presenta el Sr. Conde de Niebla, de varios vecinos de Tarifa, en solicitud de que se apruebe la sustitucion del ferro-carril de Jerez á Algeciras por el de Cádiz á Algeciras.=El Sr. Alvarez Mariño ruega á la Comision de actas se sirva aplazar la vista del acta de Almaden, á causa de hallarse enfermo uno de los candidatos que han luchado en dicha seccion.=El Sr. Quintana, como presidente de la Comision de actas, accede á la peticion del Sr. Alvarez Mariño.=El Sr. Baselga ruega al Sr. Presidente del Congreso se sirva consultar á la Cámara si entiende que la Comision de incompatibilidades debe dar dictámen acerca de la compatibilidad de los Sres. Merelles, Gomez Marin, Nieto (D. Emilio), Valle y Lamas y Varela, que siendo Diputados en la anterior legislatura, recibieron cargos, renunciando el de Diputado, para el que han sido nuevamente elegidos.=El Sr. Vicepresidente Ruiz Capdepon contesta que la Mesa no tiene inconveniente en hacer la consulta; y hecha la oportuna pregunta, el acuerdo es afirmativo.=El Sr. Conde de Xiquena ruega al Sr. Presidente se sirva poner á discusion lo antes posible los dictámenes de la anterior Comision de incompatibilidades, á fin de que la nuevamente elegida, á que tiene el honor de pertenecer, pueda emitir su dictámen acerca de los casos que se le presenten, cumpliendo así lo prevenido en los artículos del Reglamento.=Contestacion de la Presidencia.=El Sr. Baselga apoya el ruego del Sr. Conde de Xiquena.=Nueva contestacion de la Presidencia.=A peticion del Sr. Prieto y Caules quedan reproducidas las enmiendas que presentó en la

anterior legislatura sobre el proyecto de ley de redencion de censos.=El Sr. Ministro de Hacienda contesta á la excitacion que en otra sesion le dirigió el Sr. Jimeno, manifestando que muy en breve se publicarán los datos relativos á la cuestion arrocera.=El Sr. Conde de Sallent llama la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de la conducta que observa el gobernador civil de Baleares con algunos Ayuntamientos de la provincia.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones repetidas de ambos señores.=Se acuerda recordar al Sr. Ministro de la Guerra los estados que tiene pedidos el Sr. Pedregal para explanar una interpelacion sobre el llamamiento de 55.000 hombres para el ejército.=El Sr. Alvarez Mariño ruega al Sr. Ministro de Hacienda ponga remedio á la queja de algunos estanqueros, de que se les obliga á hacer sacas extraordinarias de tabacos cuando no han consumido las existencias; que se activen los expedientes de los pueblos que reclaman se les rebajen los amillaramientos, á causa de haber perdido sus cosechas por el no cumplimiento de la ley de defensa contra la filoxera; y por fin, ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion que no eche en olvido la reposicion del alcalde del Ayuntamiento de Montiel.=Contestaciones de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Hacienda.=Rectifica el Sr. Alvarez Mariño.=El Sr. Iranzo da las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la contestacion que se ha servido dar á la excitacion que le dirigió el Sr. Jimeno acerca de la publicacion de los datos referentes á la cuestion arrocera.=ORDEN DEL DIA: dictámenes de la Comision de actas.=Se leen y aprueban los relativos á las de Santiago de Cuba y San Clemente (Cuenca), y son admitidos y proclamados Diputados respectivamente los Sres. Pando (D. Luis Manuel) y Morales y Rodriguez.=Jura acto contínuo el Sr. Morales y Rodriguez.=Continúa la discusion pendiente sobre arrendamiento de la renta de tabacos.=Alusion personal del Sr. Reyna.=Discurso del Sr. Testor, como de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Garrido Estrada, Reyna y Testor.=Se suspende esta discusion.=Se lee y aprueba sin debate el dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley prolongando hasta Campos de Vila la carretera de Nadela á Quiroga.=Igualmente se lee y aprueba sin discusion otro dictámen modificando la division en secciones del distrito electoral de Ecija (Sevilla).=Se anuncia que estos dos proyectos de ley pasarán á la Comision de correccion de estilo, y se señalará dia para su aprobacion definitiva.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada en Secretaría por D. Luis Lamas Varela, Diputado electo por el distrito de Noya (Coruña).=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros participando que durante la ausencia del Sr. Ministro de Marina se encargue del despacho de este departamento el de la Guerra.=Se da cuenta, quedando enterado el Congreso, de la constitucion de varias Comisiones y del nombramiento de presidentes y secretarios de las mismas.=Se lee por primera vez, y pasa á la Comision respectiva, una enmienda al párrafo segundo de la base 8.ª del dictámen relativo al arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.=Se reciben con aprecio, y pasan á la Biblioteca, dos ejemplares de la obra *Guía práctica del diplomatico español*, que remitia su autor D. Antonio de Castro y Casaleiz.=Se lee y queda sobre la mesa un voto particular del Sr. Villasante relativo al acta de San German (Puerto-Rico), proponiendo que se declare nula la eleccion verificada en dicho distrito, y que se comunique la vacante al Gobierno de S. M.=Queda sobre la mesa el dictámen incluyendo en el plan general de carreteras la de Albalate á Fonz.=Orden del dia para mañana: el dictámen que acaba de leerse, y los demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Santa María de Ordenes, provincia de la Coruña: vistos los arts. 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 27 del próximo mes de Febrero, se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Santa María de Ordenes, provincia de la Coruña.

Dado en Palacio á 30 de Enero de 1887.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Fernando de Leon y Castillo.»

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1887.=Fernando de Leon y Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente voto particular:

«Los Diputados que suscriben tienen el sentimiento de no estar conformes con el dictámen de la Comision de actas referente á la de San German, provincia de Puerto-Rico, por no considerar incluido al Diputado electo D. José Julian Acosta y Calvo en ninguno de los artículos de la ley electoral, por virtud de los cuales se le supone incapacitado para ejercer el cargo.

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1887.=Luis Villanova.=Antonio García Alix.»

Se mandó pasar á la Comision de presupuestos una solicitud de la Diputacion provincial de Gerona, pidiendo se exceptúen de la contribucion de consumos cuantos efectos se introduzcan para el sostenimiento de los asilados y enfermos de las casas de beneficencia.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley facultando al Gobierno para entregar al Ayuntamiento de Madrid, en cuanto sea necesario, el producto en venta de los bienes que fueron destinados por la Corporacion al reintegro de un préstamo de 2.500.000 pesetas, que contrató en el año 1868 con aplicacion á obras municipales.

Dado en Palacio á 3 de Febrero de 1887.=María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.»

Es copia del decreto original que queda archivado en la Secretaría del Ministerio de mi cargo. Madrid 3 de Febrero de 1887.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 15, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): El proyecto de ley pasará las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Ibarra sobre devolucion á la Compañía del ferro-carril de Madrid á Arganda de la fianza prestada como garantía de la concesion para prolongar esta línea desde Vacia-Madrid á Arganda (*Véase el* Apéndice décimo *al* Diario *núm. 13, sesion de 31 de Enero próximo pasado*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ibarra tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **IBARRA**: El objeto de la proposicion que acaba de oir el Congreso, es exclusivamente el de que se cumpla el art. 17 de la ley de ferro-carriles. Una deficiencia en el primitivo proyecto de concesion de este ferro-carril ha venido á perjudicar notablemente á la Compañía constructora, supuesto que en él no se hacía constar de una manera clara y terminante el derecho que asiste á los ferro-carriles económicos. El art. 17 determina, que para la devolucion de las fianzas en los ferro-carriles de vía ancha, es preciso que estén terminadas completamente todas las obras. Aquí sucede así en realidad, supuesto que el ferro-carril está ya en explotacion hace cerca de medio año; pero faltan detalles insignificantes en sí, los cuales no permiten que por la deficiencia aquella del primitivo proyecto se devuelva la fianza; y con objeto de que no se perjudique en nada y se cumpla lo que la ley marca, es á lo que tiende la proposicion que he tenido el honor de apoyar.

Ruego, pues, al Congreso, que la tome en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Sanchez Arjona (D. Gonzalo), concediendo prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Zafra á Huelva (*Véase el* Apéndice octavo *al* Diario *núm. 13, sesion del 31 de Enero próximo pasado*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Sanchez Arjona tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA** (D. Gonzalo): Pocas palabras he de decir en apoyo de la proposicion que acaba de leerse, y ruego que la tomeis en consideracion. Se trata de conceder una prórroga á la Empresa concesionaria del ferro-carril de Zafra á Huelva, para que termine las obras emprendidas. Difícil en extremo esta línea, es quizás una de las más trabajosas que se han construido en nuestra Nacion, porque en un trayecto de 184 kilómetros que comprende, más de 100 están dentro de Sierra-Morena. Los cálculos han salido fallidos, no por defecto de los ilustrados ingenieros que los hicieron, sino por las condiciones especiales del terreno que atraviesa, porque la extraccion de las piedras, en vez de tener un cubo la obra total de $4\frac{1}{2}$ millones de metros, están hechos 5.100.000 metros, y todavía quedan por hacer próximamente otro millon y medio de metros cúbicos. Pocas prórrogas habrán estado más justificadas que esta, y por ello pido al Congreso que tome en consideracion esta proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. D. Cándido Martinez tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Es con el objeto de presentar una exposicion del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, en que solicita que los vapores-correos marítimos hagan escala de ida y vuelta en una de las tres expediciones mensuales en el puerto de Vigo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará á la Comision respectiva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Conde de Niebla tiene la palabra.

El Sr. Conde de **NIEBLA**: Tengo el honor de presentar á las Córtes una exposicion suscrita por los vecinos de la ciudad de Tarifa, en solicitud de que se apruebe la proposicion de ley presentada por el Diputado Sr. Cepeda, en cuanto se refiere á la sustitucion del ferro-carril de Jerez á Algeciras, por el de Cádiz á Algeciras, con las ventajas de subvencion y exencion de derechos de aduanas para el material.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La solicitud presentada por el Sr. Conde de Niebla pasará á la Comision respectiva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: La Comision de actas ha señalado la hora de las cuatro de la tarde de hoy para dar audiencia á los interesados en el acta de Almaden.

Desgraciadamente, el Sr. D. Luis Felipe Aguilera se encuentra bastante enfermo en cama, y por tanto no puede asistir; y no pudiendo cumplirse el propósito de la Comision, yo suplico al señor presidente de ella, que está presente, se sirva aplazar esta vista siquiera hasta el lunes, para que el Sr. Aguilera pueda asistir y hacer las observaciones que tenga por conveniente en contra del acta.

El Sr. **QUINTANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **QUINTANA**: La Comision de actas ha recibido directamente una peticion análoga por parte del candidato electo. Tiene, pues, la Comision mucho gusto en acceder á la peticion de entrambos señores, suspendiendo la vista anunciada para la tarde de hoy, y señalará nuevamente el dia en que haya de verificarse.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Es para dirigir un ruego al señor Presidente del Congreso; y antes de dirigirle, debo decir que al citar yo aquí nombres propios, no me mueve ningun interés que pueda lastimar á nadie, toda vez que los considero dentro de la ley á todos aquellos á quienes voy á citar, y por consiguiente no han de sufrir perjuicio de ninguna clase por mis palabras, los Sres. Mirelles, Gomez Marin, Emilio Nieto, Valle, Lamas y Varela, que siendo Diputados en la anterior legislatura han recibido cargos, y por lo tanto tenian necesidad de renunciar el de Diputado, y le renunciaron, sometiéndose á una nueva reeleccion, como se determina por la ley de incompatibilidades: y mi ruego se dirige al Sr. Presidente para que consulte al Congreso si entiende que la Comision de incompatibilidades debe dar dictámen acerca de la compatibilidad de estos indivíduos nuevamente elegidos, y examinar si están dentro de las condiciones de la ley.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Mesa no tiene inconveniente en lo que solicita el señor Baselga; antes, por el contrario, se cree en el caso de hacer la consulta que solicita S. S.»

Hecha la oportuna pregunta, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Conde de Xiquena.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Presidente. La Comision de incompatibilidades nombrada en esta legislatura, al ocuparse de los asuntos sometidos á su dictámen, se encuentra con una grave dificultad. No habiéndose discutido, y por tanto aprobado por el Congreso, ningun dictámen de incompatibilidades referente á la primera legislatura, y debiendo resultar de esta discusion el número de Diputados compatibles que con arreglo á las leyes pueden tomar asiento, la actual Comision se encuentra en la imposibilidad de emitir dictámen por las eventualidades que pueden resultar de la discusion de los dictámenes de la anterior Comision, pues si resultara cubierto el número de 40 por la aprobacion de los dictámenes de la Comision de la primera legislatura, la Comision actual no podria decir más que lo que la Constitucion y la ley de incompatibilidades previenen. Si este número no alcanza al de 40, aquí entra el exámen de la Comision actual; y, por tanto, deseosos de cumplir, cuanto en las respectivas Secciones, los que resultamos elegidos tuvimos que decir ante las excitaciones de nuestros compañeros, que deseaban saber cuál era nuestro criterio, y deseosos de llevar adelante con el mayor celo y actividad los trabajos de los dictámenes que nos corresponde presentar, yo ruego al Sr. Presidente se sirva poner, no á la órden del dia que ya lo están, sino á discusion los dictámenes de la Comision de incompatibilidades correspondientes á la primera legislatura para que tengan debido cumplimiento todos los artículos de la ley que marca el número de Diputados compatibles, y para que se cumpla el deseo que tenemos de dar por terminado nuestro trabajo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Mesa tendrá muy en cuenta la excitacion del señor Conde de Xiquena, y dentro de sus facultades, pondrá á discusion los dictámenes de la Comision á que S. S. se ha referido, procurando conciliar la urgencia que resulta en que estos dictámenes sean discutidos, y en su caso aprobados, con la urgencia que revisten otros asuntos sometidos á la deliberacion del Congreso.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Doy gracias al señor Presidente por la contestacion, para mí tan satisfactoria, que se ha servido dar á mi ruego; ruego que le he dirigido, tanto para que se lleve á cumplimiento la mision de la Comision, cuanto por otro móvil algo menos elevado, que es: el de que si por la preferencia de los asuntos sometidos á la deliberacion del Congreso no pudieran discutirse todos los dictámenes de incompatibilidades de la Comision anterior, la manifestacion que hago sirva de contestacion, en el dia de mañana, á los que nos increpen por morosidad en el desempeño de la mision que se nos ha confiado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Creo que puede estar S. S. tranquilo sobre ese particular, y S. S. ha comprendido perfectamente que por parte de la Mesa se procura conciliar la urgencia de esos dictámenes con la de otros asuntos. Tenga S. S. la seguridad de que la Mesa procurará que esos dictámenes se discutan con la posible preferencia, y no se dará el caso que S. S. teme.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Prieto y Caules tiene la palabra.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: La he pedido para reproducir las enmiendas que en la anterior legislatura tuve el honor de presentar al proyecto de ley de redencion de censos y cargas de justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Quedan reproducidas.

(*Véase el* Apéndice duodécimo *al* Diario *núm. 90, sesion del 20 de Diciembre de 1886.*)

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **BASELGA**: La he pedido para unir mi ruego al del Sr. Duque de Vibona, y al mismo tiempo para recomendarme á la benevolencia del Sr. Presidente; porque yo he sido, si no el único, que creo que tambien me ha acompañado el Sr. Conde de Toreno, por

lo ménos el primero que ha promovido esta discusion. Muy urgentes son sin duda todos los asuntos que están á la órden del dia, pero no lo es ménos este de las incompatibilidades, que en realidad es orígen, á mi juicio, por causas que todos pueden apreciar, de privilegios y abusos que yo deseo que se eviten, porque siendo la ley igual para todos no habrá nadie que se levante á excitar el celo ni de la anterior, ni de la actual Comision de incompatibilidades para que cumpla con su deber, ya que se trata de una materia en que se ofrecen por lo general resistencias, si bien de todos conocidas, no por eso ménos lamentables.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Mesa no tiene que decir al Sr. Baselga sino lo que ya ha dicho al Sr. Conde de Xiquena: tenga el Sr. Baselga por reproducidas las palabras que antes he pronunciado.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Hace pocos dias, en ocasion en que no me hallaba en el salon, el Sr. Diputado D. Amalio Jimeno, pidió al Ministro de Hacienda que se publicaran los datos relativos á la cuestion arrocera. Tengo la satisfaccion de decir al Sr. Diputado que se han reunido en el Ministerio todos los datos de esta informacion; que está casi concluida la impresion, y que dentro de cinco ó seis dias, á más tardar, podrán remitirse al Congreso ejemplares para que se repartan á los señores Diputados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Conde de Sallent tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SALLENT**: La he pedido para llamar la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion sobre la conducta que observa el gobernador civil de Baleares respecto de algunos Ayuntamientos de la provincia. Hay sobre todos uno, el de la poblacion más importante de Mallorca, despues de la capital, que está puesto en estudio para ser suspendido por el gobernador con motivo de un reparto de consumos tan lleno de faltas que cualquiera de ellas constituiria por sí sola un vicio de nulidad; reparto que fué rechazado por la Administracion de propiedades é impuestos, mandando que se hiciese otro nuevamente; y confeccionado éste, y porque no ha sido aprobado por el Ayuntamiento, el señor gobernador ha impuesto una multa de 50 pesetas á cada uno de los concejales que no están conformes con el alcalde. Pero esto tiene mayor importancia por su índole, y porque viene á aumentar el número de atropellos que comete aquel señor gobernador con otros Ayuntamientos: en el de Muro, por ejemplo, ha sido suspendido el alcalde, y el Ayuntamiento celebra hoy sus sesiones á puerta cerrada, puesto que el alcalde sitúa á la puerta de la Casa Consistorial fuerzas de la Guardia civil.

Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion que tenga la bondad de recoger todos los datos que considere necesarios acerca de cuanto he dicho, y para cuando los tenga reunidos, que yo tambien por mi parte procuraré reunir los que me sea posible, espero que tendrá la bondad de contestar á una interpelacion que sobre el asunto desde este momento le anuncio.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Tratándose, Sres. Diputados, de cosas que ocurren en las Baleares, que es provincia que no está á las puertas de Madrid; tratándose de cosas que no se han convertido aún en realidades, puesto que segun acaba de decir el Sr. Conde de Sallent todo ello se reduce á propósitos por parte del gobernador sobre ciertos Ayuntamientos, puesto que como los señores Diputados recordarán, el Sr. Conde de Sallent ha manifestado que el gobernador tenía en estudio un Ayuntamiento... (*El Sr. Conde de Sallent*: Varios.) Francamente, Sr. Conde de Sallent, S. S. comprenderá que yo no puedo censurar al gobernador de Baleares, porque tenga en estudio varios Ayuntamientos. Su obligacion es tenerlos á todos en estudio. De manera, que si yo, respondiendo á la excitacion de mi particular y querido amigo el Sr. Conde de Sallent, me dirigiera al gobernador de aquella provincia preguntándole si tenía en estudio algunos Ayuntamientos, probablemente el gobernador me contestaria que los tenía en estudio á todos, porque este es su deber. (*El Sr. Conde de Toreno*: ¡Buen estudiante!) Por tal le tengo, señor Conde de Toreno, y lo que yo quisiera es que todos los gobernadores fueran igualmente tan aplicados como el gobernador de las islas Baleares.

Pero, en fin, S. S. me anuncia una interpelacion. Yo ofrezco á S. S. preguntar al gobernador de Baleares qué es lo que ocurre sobre el particular, y excitarle para que me diga con absoluta franqueza si las quejas de S. S. son fundadas; y conociéndome su señoría como me conoce, no dudará de que si la conducta del gobernador de Baleares es excesiva, ó no completamente justificada, el Ministro de la Gobernacion se dirigirá á aquella autoridad para que tenga á S. S. todas aquellas consideraciones compatibles con el cumplimiento de su deber.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Conde de Sallent tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Yo comprendo perfectamente que el Sr. Ministro de la Gobernacion no puede conocer todo cuanto pasa en una provincia, porque si no se quejan los adversarios, los amigos no se han de quejar de que el gobernador apriete más ó ménos. Pero ya no es solo que el gobernador tenga en estudio al Ayuntamiento de Manacor, sino que ha empezado á darle premios por su aplicacion é interés en favor de la ley, pues ha impuesto una multa de 50 pesetas á cada uno de los concejales de ese Ayuntamiento, y esto envuelve una cuestion de competencia entre el delegado de Hacienda y el gobernador civil, porque el gobernador ha impuesto multas sobre un asunto que ha merecido la aprobacion de la Delegacion de Hacienda. Esto, naturalmente, parece algo irregular, y hay que tenerlo muy en cuenta.

Pasan muchas cosas en Manacor, y tambien en otros puntos, como en Ibiza. Ibiza se encuentra sin Ayuntamiento, porque el que antes habia se ha escapado. Esto es lo que viene diciéndose en todos los periódicos de las islas y en las cartas que recibo. Además de esto, lo que hay allí de Ayuntamiento, funciona sin secretario, puesto que dimitió.

Yo comprendo perfectamente que el Sr. Ministro de la Gobernacion no tenga todos estos antecedentes que yo me he permitido darle, habiendo tenido antes la atencion, que S. S. se merece, puesto que soy muy buen amigo de S. S., de advertirle que tenía algunas quejas contra el gobernador de Baleares.

Ruego, pues, á S. S. que tenga la bondad de llamar la atencion del señor gobernador de Baleares, á fin de que no moleste al Ayuntamiento de Manacor, pues la mayoría de los que componen este Ayuntamiento no tienen otra falta que la de ser conservadores.

Por consiguiente, tenga S. S. la bondad de recoger estas noticias que yo le doy, y si puede arreglar buenamente este asunto, yo renunciaré á molestar á S. S. explanando una interpelacion; pero si S. S. no puede arreglarlo, ya comprende que yo me veré obligado á defender los intereses de la provincia que tengo el honor de representar, y los de mis amigos, que están completamente vejados por el gobernador de Baleares.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Tengo noticias de lo que pasa en Ibiza, que, en efecto, me parece escandaloso; y no solo tengo noticias, sino que además he dado órdenes para que se ponga término á una situacion tan anormal é insostenible. Esto por lo que se refiere, como contestacion concreta, á ciertas palabras pronunciadas por mi digno amigo el Sr. Conde de Sallent.

Relativamente á la multa impuesta por el gobernador á que S. S. se refiere, debo decirle que esto envuelve una cuestion de competencia que, como su señoría comprenderá, seguirá todos los trámites que las competencias siguen. Y en suma, y para satisfacer á S. S., tenga la seguridad de que yo, despues de reunir todos los datos que sean necesarios para formar un juicio acabado sobre el particular, si buenamente, y aun algo más que buenamente, puedo arreglar el asunto á satisfaccion de S. S., yo me prometo que su señoría quedará complacido. Si no fuera así, porque cierto género de razones se opusieran á ello, en ese caso no tendria más remedio que resignarme á la interpelacion de S. S.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Yo doy á S. S. las gracias más expresivas por sus buenas diposiciones para atender á las observaciones que he tenido el honor de exponer; y al mismo tiempo, le ruego que telegrafíe al gobernador de Baleares para que antes de proceder á la suspension del Ayuntamiento de Manacor, ó de los concejales de Manacor, que lo medite, que vea las razones que pueden pesar en ello; porque ya ha enviado al secretario del Gobierno, segun me aseguran, á revisar todos los documentos de la secretaría, para proceder, segun de ellos resulte, á la suspension del Ayuntamiento. Yo ruego á S. S. que llame la atencion del gobernador sobre este hecho, al cual doy yo grandísima importancia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): El Sr. Conde de Sallent comprenderá que el gobernador de Baleares ha obrado en uso de su derecho, y que el Ministro de la Gobernacion no puede oponerse, ni se opone, porque es una de las facultades que la ley concede á los gobernadores de provincia; no puede oponerse, digo, á que el gobernador de Baleares, como cualquier otro gobernador, envíe un delegado que averigüe lo que ocurre en los Ayuntamientos; pero á pesar de eso, y dentro de eso, yo prometo á S. S. responder á su deseo, dentro de los límites de la posibilidad. ¿Quiere más S. S.?

El Sr. Conde **DE SALLENT**: Doy muchísimas gracias á S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: La Mesa recordará que por su conducto he pedido varios estados al Sr. Ministro de la Guerra, con el objeto de explanar una interpelacion sobre el llamamiento de 55.000 hombres para el ejército. El asunto es urgentísimo y del mayor interés. Comprendo que el Sr. Ministro de la Guerra tendrá otras ocupaciones; pero considero que la Mesa, atendiendo á la índole de mi reclamacion, no se molestará de que reitere mi ruego, y de que le anuncie á la vez, que, en el caso de que oportunamente no remita esos estados, haré uso de mi derecho, y presentaré una proposicion para que el Congreso acuerde sobre el particular lo que estime conveniente.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrá nuevamente en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el ruego del Sr. Pedregal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: He pedido la palabra para dirigir varios ruegos al Sr. Ministro de Hacienda.

Se quejan los estanqueros de algunas provincias, y supongo que en toda España sucederá lo mismo, de que con objeto de que los estados mensuales de recaudacion aparezcan aumentados, se les obliga á hacer sacas extraordinarias de tabacos de todas clases, cuando no han consumido, ni con mucho, las existencias que tienen. La primera exigencia consistia en que adelantaran un mes, luego dos, luego tres, consumiendo de este modo todos los recursos. Yo suplico, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que ponga remedio á esto, porque va á resultar al final que un mes la recaudacion va á ser nula, y van á ocurrir disgustos y conflictos de importancia.

Además, y mientras el Sr. Ministro de Fomento se digne contestar á mi interpelacion, vuelvo á suplicar con grande empeño á S. S. que dé una órden con objeto de que se cumpla la ley de defensa contra la filoxera, porque los pueblos que han perdido su riqueza vitícola están reclamando que se les rebajen los amillaramientos; y tambien que no se les exija mayor contribucion que la de un cultivo inferior segun dispone la ley: esta parte de ley corresponde á Hacienda, y no han conseguido nada hasta ahora. Ruego, por lo tanto, á S. S. que dé las órdenes oportunas para que no se opongan obstáculos al cumplimiento de la ley, porque los pueblos se ven ya tan angustiados que no saben qué determinacion tomar.

Por consiguiente, yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que tenga presentes estas tres súplicas mias, y procure poner el oportuno remedio.

Y ya que estoy de pié, he de rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion que no eche tampoco en olvido mi peticion de hace dias, respecto á la reposicion del alcalde del Ayuntamiento de Montiel, provincia de Ciudad-Real. Yo creo que S. S. estará enterado, porque me ofreció hacerlo, y aun en alguna conversacion particular he tenido el gusto de ver que habia cumplido su palabra; pero el caso es, que el gobernador de Ciudad-Real tiene olvidado el art. 191 de la ley municipal, segun el cual tiene la obligacion de reponer él mismo al Ayuntamiento, porque no se está en el caso de los artículos 190 y 194, que disponen que los concejales y alcaldes suspensos, cuando se alza la suspension, pueden tomar *autoritate propia* posesion de sus destinos. Y como el gobernador no ha querido cumplir la ley, suplico al Sr. Ministro de la Gobernacion que le telegrafíe ó le escriba, porque Ciudad-Real no está tan lejos como lo están las islas Baleares.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Señores, si el gobernador de las Baleares, como decíamos antes, tiene en estudio al Ayuntamiento de Manacor, preciso es confesar que el señor Alvarez Mariño me tiene á mí en estudio tambien; porque el hecho es que parece como que S. S. anda buscando cosas que preguntarme.

Lo que hay es, que la curiosidad de S. S. no es tan grande, como el deseo mio de contestar á todas las preguntas que me dirija: «Ayuntamiento de Montiel.» Lo que pasa en ese Ayuntamiento, lo voy á referir á los Sres. Diputados, para que comprendan que la conducta del Ministro de la Gobernacion es perfecta, y completa, y totalmente correcta y recta. Se suspendió al Ayuntamiento de Montiel; el expediente de suspension siguió todos sus trámites; se oyó al Consejo de Estado, y el Consejo de Estado opinó que debia reponerse al Ayuntamiento de Montiel suspendido, y el Ministro de la Gobernacion, conformándose con el dictámen del Consejo de Estado, dió las órdenes para que fuese repuesto ese Ayuntamiento, y en efecto, fué repuesto.

Lo que hay es que uno de los concejales repuestos era alcalde, y al ser repuesto el Ayuntamiento, los concejales creyeron que no debia reponérsele en el cargo de alcalde, y esto ha dado lugar á una reclamacion que sigue los trámites de todas las reclamaciones; que primero se tramitó en el Ayuntamiento, que ahora se tramita en el Gobierno de provincia, y que en seguida vendrá al Ministerio de la Gobernacion para ser resuelta.

El Ministro de la Gobernacion se ha dirigido, por telégrafo, al gobernador de Ciudad-Real excitando su celo para que tramite con la celeridad posible y envíe al Ministerio para ser resuelta la reclamacion del alcalde que quiere ser repuesto en su antiguo cargo. ¿Qué más quiere S. S. que haga el Ministro de la Gobernacion?

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): No ha llegado á conocimiento del Ministro de Hacienda queja alguna relativa al asunto que ha sido objeto de la primera pregunta del Sr. Alvarez Mariño, é ignora por completo que existan esas exigencias de parte de los delegados para con los administradores subalternos á fin de que saquen mayor cantidad de tabacos y de efectos en general, que la que necesitan para la venta. Por el contrario, en todas las visitas que se han ordenado por el Ministerio de Hacienda á las provincias, se ha encargado muy especialmente á los funcionarios que las han llevado á cabo, que visitaran las subalternas, y puedo decir á S. S. que no se han notado esos abusos. Sin embargo, reiterará el Ministro, especialmente, el encargo, á todos los delegados de que, si en alguna parte existe ese abuso, se corte por completo; porque gracias á Dios, no hace falta para que la recaudacion se realice normalmente, y produciendo, comparada con años anteriores, un exceso, no hace falta, digo, acudir á esos medios que el Sr. Alvarez Mariño ha indicado, y que el Ministro de Hacienda reprueba y critica.

Respecto de los expedientes para modificar los amillaramientos en las tierras invadidas por la filoxera, se darán las órdenes para que cuanto antes se tramiten con arreglo á las leyes. Es cuanto puedo decir.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Solamente para hacer presente al Sr. Ministro de la Gobernacion que solo le he dirigido dos preguntas: una sobre traslacion de establecimientos penales al Ministerio de Gracia y Justicia, y esta sobre el Ayuntamiento de Montiel. De todas maneras, creo que el precepto de la ley está terminante, y que S. S. debia dar las órdenes al gobernador para que, no solo los concejales fuesen repuestos en sus funciones, sino tambien en los cargos que desempeñaban antes de la suspension. Ahora S. S. me habla de un expediente que se ha formado, y yo aguardo una pronta resolucion, de acuerdo con la ley, es decir, que el alcalde suspenso vuelva á desempeñar su cargo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Iranzo tiene la palabra.

El Sr. **IRANZO**: Para decir muy pocas, dando un testimonio de gratitud al Sr. Ministro de Hacienda.

A poco de llegar al Congreso, me he enterado, con satisfaccion, de la contestacion que el Sr. Ministro de Hacienda se ha servido dar á la pregunta que le dirigió hace pocos dias mi compañero de diputacion el Sr. Jimeno. Y como este señor no se encuentra en Madrid, y no puede dar las gracias á S. S., me levanto á hacerlo en nombre del Sr. Jimeno y de los demás Diputados de la provincia de Valencia, por las buenas disposiciones que ha mostrado S. S., y por su deseo de publicar cuanto antes esos documentos; trámite que parece indispensable para obtener una solucion que es muy necesaria en cuestion tan grave como la de la produccion del arroz, que ha colocado á gran parte de la provincia de Valencia en una situacion tristísima y por demás aflictiva, que merece toda la atencion del Sr. Ministro de Hacienda, como

la merecerá del Gobierno, y debe merecerla de todo el país.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leido el correspondiente al acta núm. 432, en el que se proponia se admitiese Diputado á D. Luis Manuel de Pando por el distrito de Santiago de Cuba; y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado dicho señor.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Queda proclamado Diputado el Sr. Pando (D. Luis Manuel).

Leido el relativo al acta núm. 442, en el que se proponia se admitiese Diputado por el distrito de San Clemente, provincia de Cuenca, al Sr. D. Gustavo Morales y Rodriguez; y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado dicho señor.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Queda proclamado Diputado el Sr. Morales y Rodriguez.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Morales y Rodriguez, anunciándose que ingresaba en la sexta Seccion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa la discusion de la totalidad del dictámen relativo al proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 3, sesion del 19 de Enero;* Diario *núm. 5, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 6, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 8, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 9, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 10, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 11, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 12, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 13, sesion del 31 de idem, y* Diario *núm. 14, sesion del 1.° de Febrero.*)

Sigue el debate sobre el art. 1.° El Sr. Reyna tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **REYNA**: Señores Diputados, parecerá impertinente que yo, poco entendido en asuntos tabacaleros, y siendo solamente un humilde soldado de filas, venga á tomar parte en esta discusion; tanto más, cuanto que mi salud bien podeis observar que no es la más á propósito para que yo tome parte en esta ni en ninguna otra discusion. Pero acostumbrado desde los primeros años á cumplir mis deberes, vengo hoy á cumplir este, y á recoger la alusion de mi querido amigo el Sr. Garrido Estrada; no ciertamente para participar de esa gloria que queria regalarme de la brillante gestion que él hizo en la Direccion de rentas. No, señores: aquella pertenece toda y exclusivamente al Sr. Garrido Estrada, porque el Sr. Garrido Estrada no solo atendió constantemente á todas cuantas indicaciones se le hicieron de la Direccion de carabineros, sino que por sí inició una infinidad de reformas en aquella dependencia, que es en lo que se adquiere gloria, porque en el cumplimiento del deber, que fué lo único que yo hice, no llené más que la mision que me estaba confiada al conferirme aquel puesto.

Pero tenía otro deber que cumplir, que es el principal. Primero alguna reticencia muy velada en esta discusion, por parte del Sr. Conde de Torrepando al hablar aquí contestando á uno de los oradores de la oposicion; despues otro señor de la Comision, y por último el Sr. Bushell al hablar sobre este asunto y diciendo que felicitaba á la Comision y al Gobierno por sostener al resguardo que actualmente existía, hizo algunas indicaciones acerca de las condiciones de estos indivíduos. Pero añadia, y *no os riais*, porque parecia que en la Comision y aun en la Cámara habia así algo de hilaridad, y algo que pareciera fuera de lugar cuando llamó virtuoso al Cuerpo de carabineros. Pues el Sr. Bushell no hizo más que cumplir una verdadera justicia. Si algo virtuoso hay en este país, es el Cuerpo de carabineros: no solo es un Cuerpo cuya disciplina es inmejorable; no solo se llenan en él todos los deberes que al soldado se le exigen, sino que es un Cuerpo que sufre condiciones y castigos que verdaderamente en cualquier otro país hubieran sublevado, no digo yo al Cuerpo de carabineros, sino al mundo entero. El Cuerpo de carabineros es víctima constante de todo el mundo; porque sabido es, que en nuestro país desde el magnate hasta el último indivíduo de la sociedad no nos hacemos verdaderamente ningun cargo á nosotros mismos por ver si aunque en pequeña escala se pueden defraudar algo los intereses de la Hacienda, y no hay absolutamente nadie que le ayude ni le proteja: mientras, que por el contrario, al Cuerpo de la Guardia civil, por ejemplo, cuya mision es simpática, le ayuda todo el mundo. Pues el guardia civil tiene un sueldo muy superior al del carabinero.

El carabinero vive, Sres. Diputados, con 6 1/2 reales, y son, no sé si por desgracia ó por fortuna, vosotros lo apreciareis, son casados la mayor parte de ellos con unas mujeres tan fecundas, que por lo ménos tienen cuatro ó cinco hijos; no disponen de medios con su sueldo para vivir ni siquiera en una casa; y sobre todo, en esas costas de Levante, vosotros, los que representais esos distritos, estareis acostumbrados á verlos vivir en verdaderas chozas, construidas por ellos mismos, en cuyas chozas, naturalmente, tienen que condimentar el poco alimento que toman, y en cuanto se descuidan, suelen incendiarse, y en ese incendio perece la ropa que los carabineros tienen de repuesto para hacer el servicio, por lo cual están siempre á descuento. Esto lo sufren los carabineros con paciencia, y están, hasta cierto punto, satisfechos; pero, ¿sabeis, Sres. Diputados, los carabineros que están gimiendo en los presidios, y particularmente, en esa posesion que tenemos en Africa que se llama Ceuta? Pues allí van todos, absolutamente todos los que tienen necesidad de ser víctimas para cubrir faltas ajenas, y voy á probarlo.

Yo tengo la satisfaccion de poder decir que mientras he tenido la honra de dirigir ese Cuerpo, no he firmado ningun expediente para que fuera á presidio este ó el otro carabinero, porque siempre he visto detrás de ese expediente querer sacar adelante algun oficial ó jefe, ó algun administrador de fábricas de tabacos.

Repito que tengo la satisfaccion de no haber firmado ningun expediente de esa clase; pero volviendo á la alusion de mi amigo, Sr. Garrido Estrada, diré que, efectivamente, en ese tiempo en que tuve la honra de mandar el Cuerpo de carabineros (y siento que el Sr. Bushell no se halle presente, porque creo es de la localidad que voy á nombrar), ocurrió lo que voy á manifestar, no estando yo conforme con el señor Bushell en que no haya que denunciar ante el país y ante la justicia al malo, pues S. S. indicó algunas cosas, pero diciendo: «Yo los conozco, pero no los nombraré; sé quienes lo hicieron, pero no lo diré.» Yo respeto la opinion de S. S., pero no estoy conforme con eso; es preciso denunciar al malo, aunque no sea más que para que el bueno no caiga en la tentacion.

Pues bien; yo tuve necesidad, siendo director de carabineros, de cambiar por completo en la provincia de Alicante, desde el primer jefe hasta el último soldado; hice lo mismo en el Campo de San Roque, y mandé cambiar hasta el ganado, porque dije: no sea que los caballos estén tambien inficionados; y los resultados fueron, que en siete meses, la renta de tabacos en la provincia de Alicante produjo 14 millones de pesetas más y un millon más mensual la de aduanas; pero todo esto se esterilizó por lo que voy á decir.

A mi salida aún seguia allí el dignísimo jefe que fué á prestar un gran servicio, un brillante coronel, que por efecto de estas nuevas leyes que se fundan en el principio de que los hombres que llegan á cierta edad no valen para el servicio, cuando en mi concepto valen más, y sobre todo, cuando hay naturalezas privilegiadas que á los 40 ó 50 años valen más que las de los que tienen 20, jefe que, repito, por efecto de esas nuevas leyes ha tenido que separarse del Cuerpo de carabineros en el que entró de subalterno y ha salido de coronel, sin habérsele formado causa ni tener un solo expediente; lo que prueba que el que quiere ser bueno lo es en todas partes, y que hay virtudes en el Cuerpo de carabineros. Pues ese jefe tuvo que presenciar despues los escándalos siguientes.

Reprimido el contrabando que se hacía por la costa, no viniendo ya de Argel ni un solo fardo de tabaco, el contrabando se hacía en la fábrica. ¿Sabeis cómo? Sacando por las noches de la fábrica, en una poblacion como Alicante, 7, 8, y hasta 12 carros cargados de tabaco. Al soldado ó al jefe de carabineros que trataba de oponerse, le decian: va al almacen de arrastre. Porque hay un contratista para conducir á los diferentes puntos á donde van destinados, todos los efectos que se manufacturan en la fábrica, y ese contratista, en combinacion con los contrabandistas, sacaba de aquel almacen, en grandes ó pequeños lotes, segun las circunstancias, el contrabando para la poblacion y para otras partes. Pero la vigilancia del jefe á que me refiero, hizo que se cogiera una de esas partidas; ¿y sabeis lo que sucedió? Pues se remitieron á la Junta, que se llama de autoridades, las cajetillas con el sello de la fábrica, y los mazos de cigarros con el timbre correspondiente, y esa Junta dijo: que efectivamente aquel tabaco era de la fábrica; pero lo mandaron á informe de los jefes de la fábrica, y estos certificaron que aquel tabaco era de contrabando.

No se conformaron los carabineros con esta decision, volvió á reunirse la Junta, y el presidente de ella (que era entonces delegado de Hacienda y es hoy un alto funcionario en el Ministerio de Hacienda), de acuerdo con el jefe de carabineros, hizo marcar con unos puntos especiales las cajetillas aprehendidas, y mandó que volvieran á la fábrica. Pues á pesar de eso, los jefes de la fábrica volvieron á certificar que aquel tabaco era de contrabando. Se formó expediente á dos infelices carabineros que rondaban aquella noche, y como medida gubernativa se acordó que fueran á extinguir el tiempo de su empeño en el Fijo de Ceuta. El administrador y los demás empleados de la fábrica no saben el resultado del expediente que se formó; siguen los unos en sus destinos favoreciendo la renta, y los otros, ó trasladados ó sin empleo, pero en completa libertad, cuando aquellos infelices carabineros están sufriendo una pena en presidio.

Es más; hay dentro de la fábrica unos señores, que se llaman ingenieros mecánicos, y dos de ellos se habian hecho unos trajes á propósito para sacar el contrabando.

Viendo el jefe de carabineros que todos sus esfuerzos eran inútiles y que era preciso acabar con aquellos abusos, prendió á uno de esos ingenieros en la calle, porque dentro de la fábrica no puede entrar ningun carabinero, aquello es un sagrado. Trajeron el mecánico al despacho del jefe, lo desnudaron y le encontraron 14 libras de tabaco; despues se le formó expediente, pero el ingeniero siguió haciendo mecánica, y el carabinero se quedó sin la aprehension que le correspondia.

Por este estilo podria yo citar miles de casos.

Y, señores, es inútil que os canseis: lo que ha sucedido seguirá sucediendo, sea este ú otro el resguardo, mientras no moralicemos la Administracion. Yo no soy competente para tratar técnicamente estas cuestiones; soy un humilde soldado de fila, y no me he ocupado de estos asuntos; pero me parece que cuando venga un Ministro de Hacienda que tenga valor para todo, hasta para afrontar la calumnia, porque al que tiene la conciencia tranquila le importa muy poco la calumnia, ese Ministro debe venir diciendo: «No hay más subastas.» Porque eso de las subastas, demasiado sabemos lo que significa: es un procedimiento que no sirve más que para cubrir el expediente, y para que se hagan ricos unos cuantos señores, y se procuren los medios de vivir desahogadamente otros que se llaman primistas, y que van á las subastas á picotear á los que hacen proposiciones.

Pues qué, ¿le faltarian al Ministro de Hacienda cuatro ó cinco hombres de bien y de confianza que fueran donde hiciera falta á adquirir directamente las primeras materias? Indudablemente; y yo me atrevo á asegurar que, aunque al frente del Ministerio de Hacienda pudiera haber un hombre inmoral, todavía á nuestra Patria le convendria más esto que tener tantos contratistas y tantos interesados en hacer, no el bien de Patria, sino su negocio particular.

¿Puede comprender el Sr. Ministro de Hacienda ni nadie que de las subastas aparezca que el tabaco habano se suministre al precio de 80 ó 90 céntimos? Yo, que en la época en que fuí director de carabineros tuve necesidad de leer revistas y notas de precios en los mercados, he visto que el tabaco más barato en Cuba y en toda América costaba 3 francos y céntimos. ¿Cómo se puede dar aquí á 90 céntimos?

Desde luego me atrevo á asegurar que toda esa intervencion de que hablan el Sr. Ministro de Hacienda y la Comision no va á dar ningun resultado, como no le dará tampoco entregar el monopolio á un

arrendatario; porque el arrendatario no hará más que enriquecerse; lo único conveniente para el país sería la administracion y la intervencion activa del mismo Ministro de Hacienda. Administre S. S. con valor y con energía, porque yo mismo, aunque Diputado de oposicion, estoy dispuesto á votar á cualquier Ministro de Hacienda la autorizacion necesaria para hacerle árbitro, y si se quiere autócrata, en estas cuestiones, haciendo y deshaciendo segun en su honrada conciencia lo estime conveniente. Estoy seguro de que prestaria un verdadero servicio al país el Congreso que así lo acordara.

Pero como eso me parece que no ha de suceder, me voy á permitir dirigir un ruego á S. S., y no quiero decir más sobre lo que vengo diciendo, porque siento que me voy resbalando, y como no tengo el don de la palabra, no quisiera decir algo que no fuera conveniente.

Despues de haber cumplido con el deber de defender el Cuerpo á cuya cabeza tuve la honra de estar en otra época, y de haber dicho la verdad, y de haber manifestado dónde está el mal principal de la administracion de la renta del tabaco, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda. Puesto que su señoría quiere el arriendo y quiere dar intervencion en la administracion de la renta, ¿sabe S. S. cómo lo haria yo? Nombraria una Junta compuesta del alcalde de la poblacion á que llegara el buque, del juez de primera instancia, de cuatro ó seis contribuyentes sorteados por el Ayuntamiento; en una palabra, de esas personas que no tienen más interés que el de la verdad; esa sería la intervencion que yo diese; y una Comision así formada sería, con el delegado del Gobierno, la que acompañara el tabaco á las fábricas, y así se evitaria dar un duro á Fulano, dos á Mengano, cuatro al individuo que lleva el tabaco á la fábrica, y otro al que va á la Direccion á manifestar el cargamento que ha traido el buque. Esa intervencion daria mejores resultados que la que hoy existe y la que la Comision propone.

Por cierto que me ha extrañado tanto más la intervencion que en el proyecto se establece, cuanto que al frente de esa Comision se halla el Sr. Maura, que ha tenido el valor de poner el dedo en la llaga y de decir la verdad. No deseo que salga de ese puesto el Sr. Lopez Puigcerver; creo que S. S. está llamado á tomar medidas muy buenas, pero quisiera que fuera pronto Ministro de Hacienda el Sr. Maura, porque, repito, ha tenido el valor de decir la verdad, y eso es lo que se necesita en nuestro país. Aquí venimos callando todos; unos porque la disciplina del partido á que pertenecen lo exige, otros porque son amigos de Menganito ó Fulanito, otros por aquello de que me pueden hacer y me pueden decir, y lo cierto es que cuando se acepta el cargo de Diputado debe decirse la verdad, pese á quien pese, y duela á quien duela.

No se afanen el Sr. Ministro y la Comision en redactar el dictámen del arrendamiento; arrendada ó no arrendada la renta, siempre producirá malos resultados mientras no se tome una determinacion enérgica, y eso depende exclusivamente de los Ministros, los cuales deben hacerlo todo ellos por sí mismos y tener el valor de aceptar la responsabilidad de lo bueno ó malo que hagan, y ser inexorables; y cuando tengan que resolver un expediente, siquiera figure en él un sobrino de un Ministro ó un pariente de Fulano ó de Mengano, no reparen en ello, y dicten la resolucion que proceda en justicia. Si un Ministro tuviera el valor de hacer eso y de decirlo al público, habria adelantado más que cuanto pueda adelantarse con otro género de medidas. Digo ahora lo que dije no hace mucho tiempo: aquí la masa es lo mejor del mundo; aquí sobran hombres buenos, pero como los malos chillan y los otros callan y aguantan, el resultado es que estamos siendo víctimas de unos cuantos. Es preciso que desaparezca este estado de cosas, yo no sé si llegaré á verlo, pero bueno es empezar, porque empezando la obra, no faltará quien la continúe.

Verdaderamente, yo no tengo derecho para venir á molestaros más con estas observaciones, porque no he sido más que aludido, y contestando á esa alusion, he venido á defender á un Cuerpo que ha estado bajo mis órdenes, y así lo he hecho, por lo cual os suplico me dispenseis el tiempo que os he molestado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Testor tiene la palabra.

El Sr. **TESTOR**: Señores Diputados, cada vez que en cumplimiento de mi deber tengo que hacer uso de la palabra en esta Cámara, que siempre me faltan alientos para provocar discusiones por iniciativa propia, el respeto á vuestra superioridad innegable, y más que esto todavía el recuerdo de la bondad con que habeis acogido siempre mis palabras, gravitan sobre mí con verdadera y abrumadora pesadumbre, dificultando por modo extremo, y bien á pesar mio, el que yo quisiera que fuese feliz desempeño de mi mision. Esta dificultad en la exposicion de mi pensamiento, que me acompaña en toda ocasion y en todo momento, crece y se agiganta en las circunstancias presentes por varias razones, que expondré brevísimamente á vuestra consideracion. De un lado, yo me encuentro enfrente de una cuestion ajena por completo á mis aficiones y á mis estudios; de otro, yo vengo al debate cuando los más distinguidos oradores de uno y otro lado de la Cámara han dado su opinion favorable ó adversa al proyecto que estamos discutiendo; y por último, yo me veo en la necesidad de combatir el discurso del respetable individuo de la minoría conservadora, Sr. Garrido Estrada, cuya competencia como ex-director general de rentas es por todos reconocida, y solo podia haber sido negada por el propio Sr. Garrido Estrada.

Y no creais que es un recurso retórico, un artificio de palabra esta aseveracion; podria ser artificio retórico en el Sr. Garrido Estrada en la tarde pasada el afirmar que desconocia por completo el asunto, que no tenía conocimientos profundos ni de otra clase de la materia que examinaba. Y conviene á mi posicion en el debate hacer más justicia al Sr. Garrido Estrada de la que S. S. se hizo á sí propio, no solo porque el Sr. Garrido Estrada anteayer demostraba esa competencia, sino porque S. S., segun sus propias palabras, no debió hacer siquiera este argumento, aunque lo hiciera por la modestia que á S. S. caracteriza.

Yo recuerdo que al discutir con mi querido amigo el Sr. Aguilera, el Sr. Garrido Estrada le decia que en nadie ménos que en el Sr. Aguilera por el cargo que ocupa podia suponerse la excepcion de ignorancia; y claro está que si el Sr. Garrido Estrada no concede á mi compañero de Comision la excepcion de ignorancia por el hecho de desempeñar dignamente como desempeña el cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda, no puede S. S. invocar esa misma ex-

cepcion cuando ha sido director general de esta misma renta, y por consiguiente, cuando es natural que S. S. llegara á ella con gran conocimiento del asunto, y lo que es más seguro, abandonara la Direccion con un conocimiento profundo, no solo teórico, sino práctico, de las necesidades de la renta de tabacos.

Y antes de entrar á discutir con el Sr. Garrido Estrada, me convenia dejar consignada esta afirmacion, por una razon quizás egoista, porque claro es que al venir á discutir con tan formidable adversario, si por acaso el Congreso entendia que yo era vencedor en la defensa del proyecto de ley que estamos discutiendo, yo ganaba una gran autoridad y prestigio de que carezco personalmente; y si, por el contrario, el Congreso entendia que yo era vencido, me consolaria con poder exclamar con el héroe legendario al caer rendido á los piés del vencedor: «yo he luchado con Roldan.»

Antes de comenzar mi discurso, yo quisiera decir dos palabras contestando á las alusiones del Sr. Reyna, no solo en nombre de la Comision, sino más especialmente en nombre de nuestro querido compañero, el Sr. Conde de Torrepando. En primer lugar, la Comision, ni de cerca, ni de lejos, ni velada, ni trasparente, ha dirigido alusion ninguna que pudiera mortificar al Cuerpo de carabineros, y que hiciera necesaria por parte de S. S. esa defensa; hízola, sin embargo, S. S. más con la intencion que con las palabras, puesto que se dirigia al Sr. Bushell, y se lamentaba de algo en que S. S. no ha tardado en incurrir, al propio tiempo que lo censuraba; porque el Sr. Bushell nos decia en la tarde de anteayer, no os riais cuando yo os digo que el Cuerpo de carabineros cumple con su mision, como si esperara de nuestra incredulidad las sonrisas que la suelen acompañar y denunciar, y hoy el Sr. Reyna nos dice: asómbrense los Sres. Diputados; yo conozco un coronel, que desde subalterno ha llegado á coronel sin haber sufrido ni merecido el más pequeño expediente. (*El Sr. Reyna*: Si S. S. supiera cómo se forman los expedientes en el Cuerpo de carabineros, no se reiria.) Y si no habia motivos para que nos riéramos de aquellas afirmaciones del señor Bushell, suponiendo que el Cuerpo de carabineros (lo cual no habia entrado siquiera en mi pensamiento), era digno de censura, ¿á qué S. S. extraña tanto el comportamiento de ese coronel, que despues de todo no ha hecho más que cumplir con su deber, y pide que nosotros nos asombremos de que haya cumplido con él, y porque en todo el tiempo que ha recorrido desde subalterno á coronel no haya dado ocasion, motivo ó pretexto para la formacion de expediente? (*El señor Reyna*: Porque hay muchos hombres de bien, á quienes se les forma expediente para cubrir faltas de otros, y yo podria presentar á S. S. muchos ejemplos.)

No es esta sola la contradiccion que yo he encontrado en las palabras del Sr. Reyna; hay una contradiccion todavía más notoria y flagrante entre lo que el Sr. Reyna ha dicho al dirigirse á la Comision, y lo que han dicho sus dignísimos compañeros de la minoría conservadora, los Sres. Cos-Gayon y Garrido Estrada; porque tanto el Sr. Garrido Estrada como el Sr. Cos-Gayon lanzaban ágrias y duras censuras contra el presidente de esta Comision Sr. Maura, por haber salido, en estos bancos y de sus labios elocuentes, una diatriba, estas eran sus palabras, contra la Administracion, y decian SS. SS. que se creian en el deber de defenderla, y el Sr. Reyna queria nada ménos que el Sr. Maura fuese Ministro de Hacienda, cargo que ya sé yo que desempeñaria á satisfaccion del país, solo porque el Sr. Maura habia puesto el dedo en la llaga, porque habia dicho la verdad, porque habia hecho de la Administracion la pintura que la Administracion misma se merece. (*El Sr. Reyna*: Y lo repito.) Póngase S. S. de acuerdo con sus dignos compañeros, y cuando lo estén, podremos saber si la minoría conservadora tiene opiniones conformes y unánimes para contestar nosotros de una manera unánime tambien, pero sabiendo si los oradores de esa minoría hablan en nombre de ella, ó traen aquí solamente sus propias particulares opiniones.

Y prescindiendo de este incidente, porque supongo que el Sr. Ministro de Hacienda, á quien el señor Reyna se ha dirigido, contestará á las preguntas que S. S. le ha hecho, voy á ver si me es dado entrar á examinar el discurso del Sr. Garrido Estrada y contestar á todos y cada uno de sus argumentos.

¿Qué ha sido, Sres. Dputados el discurso del señor Garrido Estrada? Al examinar mi querido compañero el Sr. Frau el discurso que pronunció la otra tarde el Sr. Bushell, aunque con el nombre de enmienda al artículo 1.°, habia encontrado que era ni más ni ménos que un cuarto turno contra la totalidad del dictámen. Yo creo que el discurso del Sr. Garrido Estrada no ha sido un turno contra el proyecto sino un discurso con el objeto de combatir al Sr. Ministro de Hacienda, de combatir á los indivíduos de la Comision y, por qué no decirlo; un discurso encaminado á dirigir toda clase de elogios á la minoría conservadora y al partido conservador por su gestion en el tiempo en que han estado en el Poder, elogios en que, con gran sin razon en concepto mio, quizá con justicia, eso ya lo veremos, pero prescindiendo de la modestia con que al principio se presentó, tambien se adjudicaba una gran parte de la gloria por el aumento de la renta, que compartia, para que á todos sin duda alcanzaran los aplausos, con el señor general Reyna.

Y digo que esto era el discurso del Sr. Garrido Estrada, porque S. S., antes que combatir el proyecto, se ocupó en recoger contradicciones que al parecer de S. S. habian surgido entre los indivíduos de la Comision, en censurar al Sr. Ministro de Hacienda por el déficit; en censurarle por si habia copiado el proyecto italiano en el actual; en censurarle por si habia introducido ó no reformas en este proyecto sin precedente alguno nuevo en este asunto, como la rescision sin causa y la progresion decreciente en el pago del anticipo, y por último se dirigió al señor presidente de la Comision para lamentar la pintura que habia hecho del estado de la Administracion, y poco ménos para decir que habia casi calumniado al Sr. García Torres, suponiendo que mutilando sus conceptos, rebuscando frases y pensamientos en la Memoria del Sr. García Torres, no habia acertado á comprender el pensamiento del que la escribiera. En una palabra, S. S. hizo, más que una oposicion al proyecto, una especie de espigueo por el campo de la discusion para encontrar en los discursos pronunciados desde estos bancos y en el del Sr. Ministro de Hacienda detalles sueltos, incidentes que traer á la discusion mejor que razones para combatir el proyecto que se discute.

Yo voy á tener necesidad de seguir al Sr. Garrido Estrada en esta excursion; voy á ver si acierto á con-

testar á todos los argumentos que S. S. expuso en la tarde de anteayer, y desde luego pido perdon á la Cámara, si tal vez en la impugnacion fuera más extenso de lo que me propongo, que pienso ser muy breve para corresponder á la benevolencia de la Cámara.

La primera cuestion que el Sr. Garrido Estrada tocó en su discurso, es la siguiente: ¿cuáles han sido las razones de este proyecto? ¿Qué motivos ha tenido el Sr. Ministro de Hacienda para traer aquí el proyecto de arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco? Y S. S. se contestaba á sí mismo, de acuerdo con el Sr. Ministro, reduciendo estas razones á dos cardinales: ya verá S. S. cómo podemos reducir á dos las tres que S. S. contaba: primera, cuestion del déficit; segunda, necesidad de cubrir con recursos eventuales este mismo déficit; tercera, necesidad de reformas en la Administracion: como que dada la existencia del déficit, la consecuencia necesaria era la de buscar recursos con que atender á él, hé aquí por qué yo me he permitido reducir á dos principales las cuestiones que el Sr. Garrido Estrada trataba, diciendo que hay que examinar la cuestion del déficit y la cuestion de las reformas en la Administracion.

Cuestion del déficit. Muy difícil me ha de ser á mí entrar á examinar esta cuestion, porque si algun mérito tuviera especial y singularísimo el Sr. Ministro de Hacienda al presentar este proyecto á las Cámaras, y al defenderle, habria sido el de la claridad con que expresó su pensamiento y lo ha expresado no solo al razonar el proyecto, al dictar la exposicion de motivos que le precede, sino al defenderle desde esta banco. Claro está que si el Sr. Ministro no ha tenido la fortuna de convencer al Sr. Garrido Estrada, si no lo ha conseguido con esa claridad de pensamiento y de expresion que el mismo Sr. Garrido Estrada justamente le reconoce, claro está que no puedo yo esperar convencer á S. S. Todavía contra lo que el señor Garrido Estrada supone, hay en esta Jerusalen fusionista alegría por aquellas afirmaciones respecto del déficit, hechas antes de ahora desde estos bancos; todavía creemos nosotros (lo ha oido el Sr. Garrido Estrada al Sr. Ministro de Hacienda), que con el sistema empleado por el Gobierno liberal no hay déficit; pero como S. S., por lo visto, cierra las puertas de su clarísimo entendimiento, aun á aquellas explicaciones claras, francas y expeditas del Sr. Ministro de Hacienda, ya temo yo que no he de poder conseguir llevar al ánimo de S. S. el convencimiento que todavía no ha entrado despues de aquellas explicaciones. Decia el Sr. Ministro de Hacienda el dia que tan elocuentemente resumió el debate, que hay dos maneras de entender el déficit, una en su sentido ámplio y general considerando que es déficit aquella diferencia entre los recursos permanentes y los gastos ordinarios de un presupuesto, y aquella otra que consiste en la diferencia entre los ingresos y las gastos de un presupuesto, ya se cubra con recursos permanentes y ordinarios, ya se cubra con recursos eventuales. Nosotros lo que hemos sostenido aquí y lo que habia sostenido el Sr. Ministro de Hacienda, era que con recursos eventuales habia medio de cubrir el déficit del presupuesto, que con recursos eventuales habia medio de restablecer el desequilibrio entre los recursos permamentes y ordinarios y los gastos ordinarios del presupuesto, que estos recursos venian en los presupuestos presentados por el partido liberal, y que utilizando estos recursos eventuales, al fin del ejercicio no habria déficit; y el Sr. Ministro de Hacienda lo demostraba citando al Sr. Cos-Gayon, con quien discutia, un remanente obtenido en el primer semestre de 81 á 82, aunque escaso; otro remanente de cuatro millones y pico de pesetas obtenido en el ejercicio de 82 á 83; y claro está, no citaba estos mismos superavits ó sobrantes en los ejercicios siguientes, porque nosotros no estábamos ya en el Poder. Es decir, que en la cuestion del déficit, y sosteniendo nosotros, como sostenemos hoy, aquello que sosteníamos ayer, ni ha habido para nosotros desilusion, ni ha habido para nosotros desengaño, ni ha habido sino confirmacion de aquellos mismos pensamientos, y por consecuencia, no tenía razon el Sr. Garrido Estrada al afirmar que habia cesado aquella alegría en esta Jerusalen fusionista, á que S. S. con frase gráfica se referia en el discurso de anteayer.

Despues de ocuparse de este punto el Sr. Garrido Estrada, desde su punto de vista y en contra de las afirmaciones del Sr. Ministro de Hacienda, llegó á tratar un punto que fué una verdadera sorpresa para nosotros. Entremos á examinar este proyecto, decia el Sr. Garrido Estrada, y entre tanto bueno es afirmar que los inconvenientes que todo el mundo creia, y yo modestamente tambien preví, que habia de traer la presentacion y discusion de este proyecto de ley, se han realizado, porque aquí se han suscitado cuestiones importantísimas y de gravedad grande, y entre esas cuestiones, ha sido la primera la del desestanco; verdad es que yo no podia prever, salia de los límites de la prevision, el que esa grave cuestion se suscitara desde el banco de la Comision. Y digo que me ha sorprendido esta manera de argumentar de S. S., porque yo tambien estoy esperando esos graves inconvenientes, esos conflictos que S. S. preveia y que, por lo visto, han venido solo por el hecho de haberse discutido el dictámen. Yo no puedo comprender cuán poca fe tiene S. S. en las doctrinas que defiende tratándose de la renta de tabacos, cuando ha temido que viniera á la discusion la cuestion del desestanco, pudiendo S. S. solazarse de que se hayan realizado sus profecías, y de que aquí haya surgido ese espectro pavoroso del desestanco, traido, al parecer con imprudencia, por la Comision, como si esto hubiera traido algun conflicto, y como si á todos los amantes del sistema parlamentario no nos fuera mucho más agradable venir aquí á presentar nuestras doctrinas frente á las contrarias, para que del choque de las ideas brote la luz, que no impedir que vengan al terreno noble de las contiendas parlamentarias, siempre provechosas, las ideas de nuestros contrarios, que solo no discutidas y envueltas en el misterio, pueden encontrar partidarios, como si las nuestras temieran la lucha, como si las nuestras no pudieran ponerse enfrente de las contrarias y salir victoriosas en la controversia y la contradiccion.

Señores, la cuestion ha venido, y aunque no fuera por otra cosa que por haber dado ocasion á aquel brillantísimo discurso del Sr. Cos-Gayon en defensa del monopolio, no sé como el Sr. Garrido Estrada puede estar arrepentido de que esta cuestion haya venido á la Cámara, yo no sé por qué el Sr. Garrido Estrada ha de imputar á la Comision el grave delito de haber provocado esta discusion, en vez de felicitarse de que haya venido para que el Sr. Pedregal haya expuesto sus opiniones respecto de la renta de tabacos, para que enfrente de ellas la Comision haya expuesto

las suyas, y sobre todo, para que el Sr. Cos-Gayon, suponiendo que en este banco no habia habido defensa para el monopolio, haya hecho el brillantísimo discurso á que antes me he referido. Desde el primer momento comprendimos todos que al tratarse de esta cuestion, la del desestanco, habia de brotar naturalmente del fondo mismo del asunto que se discute, y no era para nadie un secreto, con la sola excepcion del Sr. Garrido Estrada, que el Sr. Pedregal habia de ocuparse del desestanco, aunque esa palabra no hubiera asomado á los labios del Sr. Aguilera ó de alguno de los indivíduos de la Comision, porque antes de ahora en el seno mismo de la Seccion á que yo tenía el honor de pertenecer cuando se eligió la Comision de este proyecto; antes de ahora el Sr. Pedregal habia manifestado su pensamiento, en público y en privado, su natural y legítimo deseo de combatir este proyecto, y claro es que al combatirle habria de defender el desestanco, principio que lleva en su bandera la minoría republicana que tiene asiento en estas Cámaras. Pues ¿dónde está el inconveniente que S. S. encuentra en esta discusion? ¿Dónde está el cargo para los indivíduos que se han levantado á decir, como dijo el Sr. Aguilera, que podia ser partidario del desestanco, pero que, dadas las necesidades actuales del Tesoro, dado el momento histórico que atravesamos, el monopolio es necesario, y que entendia que la forma más conveniente de ese monopolio es el arrendamiento?

En efecto, no ya las profecías del Sr. Garrido Estrada, sino las profecías de cuantos se ocupaban de este asunto, se han cumplido. El Sr. Pedregal ha pronunciado un elocuente discurso en defensa del desestanco, y por eso, *ni se ha hundido el firmamento, ni han chocado las esferas*, ni han venido aquellos inconvenientes que S. S. temia, no sé por qué, para el momento mismo en que esa discusion viniera, suscitada por el Sr. Pedregal, y en que la Comision, por la elocuente palabra de mi querido amigo y compañero, el Sr. Conde de Torrepando, se ocupara en contestar al Sr. Pedregal. Y como si lo dicho por la Comision no hubiera sido bastante, el Sr. Cos-Gayon se creyó en el deber de hacer la defensa del monopolio, asegurando que los indivíduos de la Comision habíamos dejado abandonada la defensa del mismo y de los intereses del Tesoro, que ven en él una fuente de ingresos. Despues de todo esto, volvió á ocuparse el Sr. Ministro de Hacienda de la cuestion del monopolio, volvió á combatir las doctrinas del Sr. Pedregal, rectificó este distinguido compañero nuestro, y que yo sepa, hasta ahora, no ha ocurrido conflicto ninguno, no ha habido inconveniente ninguno, ni tenemos por qué arrepentirnos; sino antes por el contrario, tenemos que felicitarnos mucho de que este asunto haya venido al Parlamento, y de que el Congreso, que claro está, era perfectamente competente, haya podido formar concepto más seguro y más concreto de esta cuestion, confirmando y robusteciendo su opinion de que en los momentos actuales el monopolio de la renta del tabaco, ya sea administrado por el Estado, ya entregado á una Empresa particular, es necesario, demostrándose tambien por consiguiente al Sr. Pedregal, que es una utopia, una cosa fuera de la realidad, y á todas luces perjudica los intereses del Tesoro el desestanco, tristemente establecido en España el año 21, y cuyo restablecimiento se intentó por fortuna sin éxito en 1855 y 1869.

Despues de tocar este punto el Sr. Garrido Estrada, entró á hacer la historia de la renta de tabacos. Yo no he de seguir á S. S. en ese trabajo. Cierto es, y ya desde el primer dia en su brillantísimo discurso lo habia dicho el Sr. Sanchez Bedoya; cierto es, que desde 1614, en que hubo los primeros conatos de arrendamiento y de monopolio, y en que Juan Bautista Sobranes ofrecia 4.000 ducados al Gobierno si se imponia un impuesto de real y medio á la exportacion de tabacos en España; cierto es, que desde 1616, en que tambien proponia D. Duarte Eustacio á la Administracion que se encargara del monopolio; propuesta que rechazó el Consejo de Hacienda, y desde que en 1630 se arrendó la renta á Payo Rodriguez de Paz, hasta 1730, unas veces en manos de arbitristas y arrendatarios, y otras veces en manos de las mismas provincias, como ocurrió en el primer tercio del siglo XVIII, la renta de tabacos no merece que nosotros nos ocupemos de ella, porque claro es que no nos ofrece más datos, que la lucha sostenida por la Administracion con esos arrendatarios por la falta de buenas relaciones jurídicas al realizar los contratos, y por la informalidad de la Administracion misma, que á capricho rescindia aquellos, para otorgar los nuevos, sin mejorar las garantías de los que con ella contrataban.

Yo no he de seguir, repito, á S. S. en este exámen; pero sí he de completar la historia que S. S. hizo, con dos ó tres datos que me parecen importantes para esta discusion, porque precisamente se refieren al arrendamiento de la renta de tabacos, y esto no lo consignó en su discurso el Sr. Garrido Estrada. Parecia más bien deducirse de las afirmaciones de su señoría, que el arrendamiento habia sido una novedad para nosotros; parecia deducirse de sus palabras, que al prensentar el Sr. Ministro de Hacienda este proyecto, no habia encontrado precedentes que lo justificaran, ni opiniones autorizadísimas que lo trajeran como consecuencia inevitable.

Y precisamente en este punto yo me he de permitir completar esa historia para que se vea que el pensamiento de arrendar la renta de tabacos ha sido un pensamiento permanente en España en todo lo que va de siglo, por lo ménos desde 1824 ó 25 hasta la fecha; que ha habido tentativas para llegar á este arrendamiento, y que ha habido opiniones autorizadísimas que lo aconsejaban. Y esto es tanto más de notar, cuanto que precisamente estas opiniones han sido las de aquellos hombres encanecidos en el servicio de la Administracion, las de aquellos que mejor podian conocer los defectos de esta misma Administracion, y por consiguiente, las de aquellos que estaban en mejores condiciones para decidir si era preferible el monopolio administrado por el Estado, ó el monopolio entregado á una Empresa ó á un particular para su administracion.

Y en efecto, Sres. Diputados, en 1824, precisamente en la época en que la direccion de Hacienda estaba en manos, no de los hombres políticos, sino de los hombres de administracion; precisamente en la época en que el premio de los trabajos administrativos era una Direccion, y en que podia considerarse este cargo casi como el último escalon en la escala administrativa, no como el primero que á las veces asalta el hombre político, aquellos entendidos é inteligentes funcionarios daban su opinion favorable á los arriendos; y precisamente en esa misma Memoria

tantas veces citada, que no puede ménos de citarse, tanto por la variedad de datos que contiene, como por las opiniones autorizadísimas que lleva en su seno, en esa misma Memoria se dice que por los años de 1828, aquellos directores que se llamaban Pinilla, Remisa, Uriarte, Martinez Dalp, Recarte, etc., aquellos entendidos funcionarios de la Administracion, aconsejaban á los Ministros de Hacienda el arrendamiento de la renta de tabacos, aconsejaban á los Ministros de Hacienda de aquella época, en Memoria que lleva la fecha, si no recuerdo mal, consultaré los datos para no equivocarme, del 11 de Noviembre de 1829, aconsejaban el arriendo total, que se ajustara á estas dos condiciones: cubrir con un aumento proporcional el tipo progresivo de los productos de la renta, y que los arrendamientos se verificaran con la conveniente publicidad y con las debidas garantías.

Más adelante, algunos años más tarde, en otra Memoria escrita por el director D. Juan Pinilla, se decia que las rentas que exigen una minuciosa y compleja administracion, que las rentas que exigen una vigilancia extrema y una actividad grandísima por parte de los que de ellas se ocupan, como exige la complicada y difícil renta de tabacos, son las únicas rentas de que el Estado puede desprenderse, porque siempre la actividad del particular en sus propios intereses es más eficaz, más completa, más conveniente que el deber frio, que el cumplimiento reglamentario y obligatorio de los agentes y empleados de la Administracion. Y no es esto solo: la Administracion tambien más tarde, y precisamente en un proyecto de ley que el año 1844 se presentó á las Córtes, en cuyo proyecto se pedia el arrendamiento de la renta de tabacos, ponia en el preámbulo ó exposicion de motivos de dicho proyecto las siguientes oficiales afirmaciones:

«Mientras el Gobierno continúe elaborando los tabacos, y mientras la Administracion conserve sus actuales elementos, imposible será obtener resultados más felices que los que hasta ahora se han debido á los esfuerzos empleados para acrecentar los productos. Es indispensable (decia la Administracion), es indispensable una medida eficaz, instantánea, que venga á mejorar los productos de esa renta; y esta no puede ser otra que el arriendo, que acabará con la indiferencia de los empleados; que esa indiferencia casi natural se sustituya por la actividad, por la vigilancia, por el cuidado atento y minucioso que despliegan los hombres en la Hacienda, cuando la miran como propia.» Es decir, que en la historia de España y en la moderna historia, la Administracion se ha preocupado, y no podrá ménos de preocuparse de esta renta; y precisamente aquellos hombres encanecidos en el servicio de la Administracion, aquellos hombres con gran competencia, han tenido que luchar con los vicios del sistema administrativo, han sido los que han propendido al arrendamiento, y que, por consiguiente, no es nuevo en España, ni es nuevo en el Sr. Ministro de Hacienda el pensamiento de arrendar la renta de tabacos, y que podia el Sr. Ministro de Hacienda, por los antecedentes de la cuestion, además de otros motivos, pensar en el arriendo. No ha sido el motivo ó la sola razon que el Sr. Ministro de Hacienda, ha tenido la de copiar el tratado italiano, acudiendo al extranjero, que el Sr. Garrido Estrada le atribuia, ni ha tenido razon alguna este distinguido individuo de la minoría conservadora, para, como hizo anteayer el Sr. Garrido, dirigir un grave cargo al Sr. Ministro de Hacienda, no sé si con propósito de mortificarle, suponiéndole falto de condiciones para tener en las cuestiones de Hacienda pensamientos propios y originales.

Sucede, Sres. Diputados, en este asunto una cosa particular. Es este argumento, realmente, un arma de dos filos que tiene en sus manos la minoría conservadora: de un lado, cuando el Sr. Ministro de Hacienda por propia iniciativa resuelve un asunto, cuando la Comision por propia iniciativa lo aclara ó lo modifica en términos que no tengan precedente, viene un cargo puesto en labios del Sr. Cos-Gayon. ¡Ah! nos dice; vosotros traeis aquí cosas en que nadie ha pensado; por ejemplo, esa progresion decreciente para pedir los anticipos; esa rescision sin causa en el contrato; novedades ambas sin historia en España ni en el extranjero, y por ello, inauditas y vituperables; y este es un cargo para el Sr. Ministro de Hacienda y para la Comision. Y cuando el Sr. Ministro de Hacienda y la Comision traen un asunto consultando los precedentes de otras Naciones, entonces el argumento se vuelve del revés: no, vosotros no sabeis nada, no haceis más que copiar del extranjero. De modo, que, si consultando al extranjero, traemos el precedente de Italia, resultará que incurrimos en las censuras del Sr. Garrido Estrada, y de otro, cuando traemos un pensamiento propio, que traemos una novedad en que nadie ha pensado y que por consiguiente es nuestra, como nuestra es mala, y caemos bajo el anatema del Sr. Cos-Gayon. Yo no sé cómo nos podremos sustraer á esa oposicion de la minoría conservadora, ni sortear los escollos que pone en nuestro camino.

Pero, ¿es un argumento de importancia este de la copia? A mí me parece, Sr. Garrido Estrada, que demuestra en S. S. poca fe en la razon de sus impugnaciones y muy poca conviccion de los errores del proyecto, de los fundamentos en que el proyecto descansa, cuando S. S. para combatirle apela á estas pequeñeces; porque, despues de todo, ¿tendria algo de particular que el proyecto de arrendamiento de la renta del tabaco en España tuviera parecido con el proyecto de arrendamiento de la renta del tabaco en Italia? ¿Pues no son proyectos análogos? ¿No se trata del mismo contrato? ¿Pues á nadie se le ocurriria, por ejemplo, porque un propietario alquilara ó arrendara su casa en determinadas condiciones, que han de ser por necesidad parecidas ó análogas á las del vecino, que á este le hiciera cargos porque en el contrato de arrendamiento de sus fincas pusiera las mismas condiciones, como, por ejemplo, el pago anticipado del precio estipulado, la garantía para desperfectos, el depósito de un plazo del alquiler y las demás que suelen acompañar á esta clase de contratos? ¿Pues qué supone entonces el argumento de que nosotros hemos copiado el tratado de Italia? Pero no es esto lo peor, Sres. Diputados; es que no hemos copiado el tratado con Italia; es que el tratado de Italia difiere esencialísimamente del proyecto que nosotros presentamos á la deliberacion de la Cámara. ¿Quiere el Sr. Garrido Estrada permitirme por un momento el exámen de ese mismo contrato de Italia que su señoría hacía, por más que despues de anunciarnos que iba á hacerlo, solo se detuvo en dos puntos, que eran la duracion del mismo y la participacion del Estado en los beneficios, para hacernos el cargo de que habiendo en ellos modificado el proyecto del Gobierno la Comision, nosotros los habíamos aceptado, olvidán-

dose de que precisamente en alguno de ellos era imposible que nosotros pudiéramos introducir modificaciones, por la diferencia esencial entre ambos contratos? Pues hagamos, para justificar mi aserto, la comparacion. Contrato de Italia: su duracion. La duracion del contrato de Italia, quince años; la duracion del contrato español, doce años. Reparto de períodos; los periodos repartidos en esta forma: en Italia, el primero dos años, el segundo y tercero cuatro, el último cinco años; nosotros repartidos por trienios. Proporcion en los beneficios: el 40 por 100 en los primeros períodos, el 50 por 100 en los segundos; nosotros el 50 por 100 como tipo, como base, y siendo naturalmente esta base el objeto del concurso para las proposiciones de mejora de los que aspiren á administrar la renta.

Empleados. Obligacion en Italia de sostener la tercera parte del personal; nosotros obligacion de sostener el 75 por 100. Carácter de estos empleados. En Italia conservan el carácter de funcionarios del Estado, es decir, gravando el presupuesto de las clases pasivas, y nosotros no consideramos funcionarios á aquellos, para que no graven el presupuesto. Nombramiento de estanqueros. En Italia serán nombrados por el Estado, y nosotros lo dejamos á la libre iniciativa del arrendatario. Forma del pago. La forma del pago, del cánon fijo y de la participacion por trimestres, en Italia; mensualmente y el último dia de cada mes, en España. Adquisicion de primeras materias, distintas tambien en la forma; porque claro es que Italia, no teniendo mercados nacionales, no debia pensar ni en Cuba ni Puerto-Rico, ni en Canarias, ni en Filipinas, y habia de establecerse diferencia entre la forma de adquirir la primera materia allá, y la forma de adquirirla aquí, fijando allí la subasta y cierta proporcionalidad aquí.

Aquella otra novedad de la rescision sin causa, por la que tanto nos habeis censurado, traida por el Sr. Ministro de Hacienda, como el Sr. Garrido Estrada le oyó decir la otra tarde, brilla por su ausencia, segun frase vulgar, en el contrato de Italia. Nueva es en nuestro contrato la obligacion de construir almacenes y fábricas; nuevo en nuestro contrato el abono de desperfectos y mejoras que allí se podian introducir sin prévia aprobacion del Gobierno y que aquí es necesario que el Gobierno lo apruebe; distinta la potestad de rechazar el exceso de repuesto y distinto, en una palabra, el contrato español del contrato italiano.

Pero hay más: S. S. se fija en dos puntos, y hace con esto un cargo á la Comision. Es que la Comision que entendió en el proyecto del contrato italiano modificó mucho el proyecto, y vosotros no lo habeis modificado; y la Comision lo modificó precisamente en dos puntos, que era imposible que lo modificáramos nosotros. Vosotros no habeis tocado la participacion, y allá, cuando el Conde de Cambray presentó el proyecto á la Cámara, la Comision que nombró la Cámara concedió participacion en los beneficios al Estado. ¿Era posible, Sr. Garrido Estrada, que nosotros lo hiciésemos cuando precisamente la diferencia entre el contrato italiano y el contrato español en la forma de hacerse la adjudicacion es tal que allí, como sabe S. S., el Ministro de Hacienda presentaba el contrato ya convenido con la Sociedad del Crédito Mobiliario y otro grupo de banqueros de Lóndres, París y Berlin, que se quedaban con la renta, y nosotros abrimos un concurso? ¿Cómo hemos de alterar esta participacion si precisamente para el concurso éste es el punto en el que se establecerán las diferencias para que más tarde la Comision parlamentaria que haya de adjudicarlo pueda decir de parte de quién está la ventaja y elegir el más beneficioso? ¡Bastante hemos hecho con establecer en esta participacion variable un tipo que supera y excede en su mínimun al máximun de Italia! Y en cuanto á la forma de adjudicacion, en la que es tambien totalmente distinto el proyecto italiano del proyecto español, ¿se atreverá S. S. á sostener aquí que sea más beneficioso el proyecto italiano, que tenga más ventajas la forma de presentarlo que tuvo el Conde de Cambray por conveniente para Italia, que la que ha adoptado el Sr. Ministro de Hacienda?

¿Hubiera sido posible en este país que el Sr. Ministro de Hacienda hubiera venido á la Cámara trayendo un contrato hecho con una Sociedad, en vez de traer las bases de un concurso para que despues de conocer estas bases, vengan aquí los que tengan capital y condiciones de capacidad suficientes para encargarse de esta renta y administrarla? ¿Podria optar el Sr. Garrido Estrada por el sistema italiano? Yo no quiero hacer á S. S. la ofensa de creer que era posible que hubiera venido á esta Cámara un Ministro, despues de haber contratado por propia iniciativa con una Sociedad cualquiera, porque entonces sí que se hubieran dicho muchas cosas que afortunadamente, y para honra de todos, no se han dicho en esta Cámara, pero á que hubiera autorizado un proyecto convenido ya con una Empresa, mientras hoy sería imposible, haciéndose la adjudicacion en concurso abierto y al más beneficioso proyecto de los que á el quieran concurrir. ¿Qué queda, pues, de aquel cargo de que nosotros habíamos copiado el contrato italiano, si esta copia no significara que tratándose de asuntos análogos, habia de haber algunos puntos de relacion entre el contrato italiano y el español? ¿Pero es (y con esto me defiendo de otro cargo hecho á la Comision), que la Comision no ha modificado el proyecto del Sr. Ministro ampliándole, (no diré mejorándole, porque el Sr. Ministro ha podido decirlo dirigiendo elogios á la Comision), aclarándole lo bastante para que mañana no surgieran las dudas que pudieran surgir de la interpretacion de una cláusula oscura? ¿Es que nosotros nos hemos limitado á aceptar lisa y llanamente el proyecto del Gobierno sin estudiarlo detenidamente, sin meditar sobre todas y cada una de sus cláusulas, y sin modificar nada? Pues tambien en este punto puedo dar á S. S. contestacion satisfactoria. Nosotros hemos modificado si no todas, la mayor parte de las cláusulas del contrato. Por ejemplo, nosotros hemos modificado el art. 4.° del proyecto de ley suprimiendo determinadas facultades que se concedian á la Junta de Diputados y Senadores; nosotros hemos marcado el plazo que no venía marcado en el contrato, para el otorgamiento de la escritura; nosotros hemos descontado la fianza de la cantidad sobre la que ha de calcularse el 5 por 100 de interés, al fijar el producto líquido de la renta en las liquidaciones parciales de cada año; nosotros hemos reservado al Estado la posibilidad de un aumento en la renta mañana, aclarando para ello las cláusulas relativas á los derechos de regalía; nosotros hemos ampliado la obligacion que se habia impuesto al arrendatario de sostener el personal obrero en las fábricas; nosotros

hemos acortado los plazos para la construccion de fábricas y almacenes; nosotros hemos establecido la venta en comision dentro de la Península de los tabacos de Cuba; nosotros hemos modificado lo que se referia al cultivo; nosotros hemos privado al contratista del derecho de fijar con el Gobierno el mínimun del repuesto; nosotros hemos modificado la forma de pago del impuesto, estableciendo esa forma nueva é inaudita de que hablaba el Sr. Cos-Gayon; nosotros hemos establecido como productos de la renta todos los ingresos que legalmente correspondan al Estado, realizados en la represion del contrabando; nosotros hemos establecido variaciones en la forma de pago de las fábricas y almacenes; nosotros hemos establecido el derecho de entregar en las Tesorerías de las Delegaciones la moneda de cobre, que segun la legislacion general sea admisible; nosotros hemos cambiado la forma del anticipo y del reintegro. ¿Se puede decir de una Comision que ha introducido todas estas aclaraciones y modificaciones en el pensamiento del señor Ministro, siempre de acuerdo con el Sr. Ministro, que no ha estudiado el asunto, y que ha aceptado el proyecto tal como venía, siendo así que hemos modificado más de la mitad de las bases?

Pues ya ve el Sr. Garrido Estrada con cuánta injusticia se dirigia á la Comision al hacerla este cargo, y con cuánta injusticia se dirigia al Sr. Ministro de Hacienda al hacer el otro cargo de que habia copiado el contrato italiano.

¿Es que con el proyecto de ley, preguntaba el señor Garrido Estrada, se asegura la mejora progresiva de la renta? Y el Sr. Garrido Estrada daba, como es natural, una contestacion negativa á esta pregunta, y decia:

«Lo que se ve claro y resulta del proyecto de ley, es que durante los tres primeros años está asegurado un ingreso de 90 millones en el Tesoro por este concepto. Y prescindo de otro ingreso importante que va á tener el Sr. Ministro de Hacienda si se llevara á cabo este proyecto de ley; ingreso procedente de las existencias, útiles y herramientas, y de todo, en fin, lo que el Estado posee para la fabricacion del tabaco.

El ingreso lo tiene, en efecto, asegurado el señor Ministro de Hacienda; pero ¿es que ese aumento, ni siquiera los 90 millones, están asegurados tambien como parece estarlo para el próximo, no viniendo acontecimientos extraordinarios que lo perturbaran, está asegurado lo mismo para los años sucesivos? No; no lo está, ni mucho ménos, porque en las bases que acompañan al proyecto se expresa cómo se ha de hacer la cuenta de la participacion que debe corresponder al Gobierno pasados los tres primeros años, ó sea en el segundo plazo del contrato. Segun esas bases, y segun las cantidades que en esas bases se determinan, y segun lo que en las bases 3.ª y 4.ª se dispone, es muy posible que en lugar de corresponder 90 ó 95 millones, como yo creo que corresponderian como ingreso en el cuarto año, ó cuando ménos 84, continuando la renta en manos del Gobierno, y continuando el progresivo aumento que ha venido teniendo la renta, es muy posible que en el segundo trienio esa cantidad sea de 60 ó de 70 millones, y desde luego ménos de 80 millones de pesetas que ahora produce.»

Parecia natural que despues de hacer afirmaciones tan grandes y verdaderamente importantísimas para el proyecto, puesto que S. S. sentaba la posibilidad de que la renta bajase de 90 millones, que es ahora el tipo fijo, prescindiendo de la participacion en los beneficios, á 60 ó 70 millones, es decir, una baja de 30 millones, parecia natural, digo, que yo me preocupara como individuo de la Comision y pensara que habríamos estado ciegos para no advertir ese peligro: cosa que en mí quizá fuera posible, pero no tanto en mis compañeros de Comision, todos ellos competentísimos é ilustrados. En fin, yo temia que viniera la demostracion de ese argumento, y mucho más cuando el argumento lo hacía un ex-director general del ramo; y era de creer que no lo haria sin acompañarle de pruebas suficientes á sacarnos de nuestro error; y yo le declaro á S. S. con toda sinceridad que si esas pruebas me hubieran convencido, yo habria suplicado á mis compañeros de Comision que retirasen el dictámen y volvieran á pensar si en efecto era posible y casi segura, como decia el señor Garrido Estrada, esa baja de la renta del tabaco. Pero S. S. me dejó en la más completa ignorancia; planteó el problema, hizo la manifestacion, expuso su aserto; y yo no sé si S. S. deseaba que por la autoridad, que yo le reconozco, y por el prestigio que tiene, nosotros le escucháramos como quien escucha la enunciacion de axiomas matemáticos; pero el hecho es que la demostracion no vino. Y como no lo demostró, permítame S. S. que yo espere su demostracion para exponer las razones que en contra de la misma pueda presentar. Mientras tanto, paréceme que dada la autoridad, dado el prestigio justísimo de S. S., su altura y su competencia en estos asuntos, no era bien lanzar en la Cámara, sin prueba inmediata, ese argumento, que podia hacer algun efecto en los Sres. Diputados, como lo hizo en mí hasta que la desilusion del desencanto vino á convencerme de que S. S. apuntaba, pero no daba; formulaba el cargo, pero no le acompañaba, como parecia natural, de la oportuna demostracion.

Por esto y á partir de estos temores que su señoría siente, aunque sin pruebas, S. S. decia: mejor será, Sres. Diputados, que renunciemos al arrendamiento y que nos contentemos con el aumento probable que la renta nos ha de dar. Y al llegar á este punto del aumento hacía S. S. un inciso que yo necesito hacer tambien; inciso en el cual adjudicaba S. S. á sus amigos y al señor general Reyna (porque su modestia no le permitia adjudicárselo á sí mismo), el estado próspero de la renta en el tiempo en que ocupó dignísimamente, como todo lo que hace S. S., el puesto de director de rentas. Decia S. S.: quede para mis amigos, no para mí, la gloria; y en esto como el señor Reyna no habia de ser ménos generoso que su señoría, hoy le devolvia á S. S. íntegra esa gloria; quede para mis amigos, decia S. S., la gloria de haber sido en nuestro tiempo cuando mayor aumento ha tenido la renta de tabacos. Ocho millones aumentó en el año 1880-81, tiempo en que S. S. fué director. (*El Sr. Garrido Estrada*: La mayor parte del año.) Bien, la mayor parte del año; y como la moraleja de este cuento, como la finalidad de este argumento, porque todos los argumentos tienen su finalidad, y mucho más los hechos por persona tan competente y tan ilustrada como S. S., era recabar para su partido una gloria, y por consiguiente, mermarla para nosotros, vá á permitirme S. S. que yo discuta por un momento esta gloria y este aumento para ver si con razon pueden ceñir el Sr. Cos-Gayon, ó el Sr. Reyna, ó su señoría mismo, su frente con esa corona de laurel, ó

si pueden marchitarse algunas hojas de esa corona con el exámen que yo voy á hacer de ese aumento. (*El Sr. Reyna*: Cumplir con su deber no da coronas de laurel.)

En esta discusion, á la cual yo he asistido desde el primer momento con inquebrantable constancia, no solo en cumplimiento de mi deber, sino con el deseo de aprender de los impugnadores del proyecto algo que no conociera, he oido de los labios autorizadísimos del Sr. Cos-Gayon una afirmacion que algunas veces habia querido yo hacerme para sustraerme á las pocas simpatías que siempre he sentido por los números. El Sr. Cos-Gayon nos decia: no pertenece la estadística ni el estudio de estos números á las ciencias exactas; pertenecen y caen dentro del campo de las ciencias morales y políticas; hay que averiguar, cuando se da un guarismo, cuáles son los motivos, cuáles las causas que lo producen. Y oí yo entonces de labios del Sr. Cos-Gayon algo de lo que yo habia presentido al estudiar los guarismos que acompañan á este proyecto. Es posible, decia el Sr. Cos-Gayon (en concepto mio con entera verdad), es posible que el año en que mayor aumento haya en la renta sea aquel en que la renta esté peor administrada; es posible, añadia el Sr. Cos-Gayon, no solo es posible, sino que conviene que se gaste mucho, conviene destinar grandes sumas á gastos reproductivos, conviene tal vez mermar el beneficio de un año para procurar el aumento de la renta en años sucesivos.

Así es que si hubiera un Ministro tan egoista que no pensara en que la Hacienda de España debe ser mirada con tal cuidado y predileccion que no hay que pensar en la efímera vida de un Ministro para aumentar los ingresos, era posible á un Ministro egoista dar grandes aumentos en los productos de un año, cercenándolos y mermándolos en los del año siguiente; y por el contrario, si hubiera un Ministro con la abnegacion bastante, que yo diria que cumpliera estrictamente con sus deberes, que aplicara á la mejora de esta renta grandes sumas, que sería naturalmente una partida en los gastos de aquel año, que hiciera grandes repuestos, que hiciera grandes acopios, que preparara los depósitos de elaborado, etc.; si hubiera un Ministro que esto hiciera, era muy posible que aquel año fuera el año de ménos ingresos. De modo que cuando el Sr. Garrido Estrada afirmaba que el año 1880-81 habia sido el año de mayor beneficio líquido para el Estado, yo encontraba incompleto (permítame S. S. la frase), este argumento porque esperaba su complemento, la demostracion de que coincidiendo con el aumento en los productos, en el mismo año, los Ministros que entonces estaban al frente de la Hacienda no pensaran con egoismo, en el mismo año se gastó bastante en repuestos y en acopios, y por consiguiente, el beneficio es una verdad; el guarismo arroja un aumento, no está el guarismo oscurecido por otras causas que puedan mermar su influencia y su notoria importancia. Y cuando yo estudiaba este argumento tuve necesidad de buscar la comprobacion. La cifra es exacta y no la discuto; tiene razon el Sr. Garrido Estrada; en el año 1880-81 subió á 8 millones de pesetas próximamente el aumento en la renta. ¿Pero tenemos nosotros algun dato para averiguar como anduvieron aquel año los repuestos? ¿Tenemos algun dato para averiguar si se gastó mucho en acopios, ó por el contrario se disminuyeron estos y los repuestos, con lo cual la cantidad de 8 millones de pesetas, diferencia entre los gastos y los ingresos, no tiene la importancia que S. S. cree que tiene, y la Administracion aquel año merece censuras? Y por desgracia para la renta, aunque por fortuna para la opinion sostenida desde estos bancos, no han sido los Ministros en el año 1880 de aquellos que más cuidadosamente cuidaran de los repuestos, de modo que no ha resultado de parte de S. S. completa y acabada la demostracion, y diré á S. S. el dato que me sirve á mí para llevar el convencimiento al ánimo de la Cámara de que no es ciertamente en ese año al parecer en el que estuvo mejor administrada la renta, por más que aparecen más aumentos líquidos en el presupuesto.

Despues de 1880-81 entraron nuestros amigos en el Poder. ¿Cómo encontraron la Hacienda, y cómo encontraron la renta de tabacos?

Hay un documento oficial que lo dice, y es la Memoria que el Sr. Camacho mandó formar, en cuanto se encargó del Ministerio de Hacienda, para conocer el estado de la renta de tabacos y proponer aquellas mejoras que se creyeran necesarias: en la segunda conclusion de esa Memoria, presentada por la Direccion en 1.° de Marzo de 1881, se dice lo siguiente: «Que para satisfacer las necesidades del consumo faltaban los repuestos de primeras materias y de productos elaborados, condicion indispensable si habian de cumplirse las disposiciones reglamentarias y los deberes que el cargo de proveedor exclusivo impone á la Hacienda.» Y añadía el Sr. Camacho en la Memoria sobre la Hacienda pública, que despues de su salida del Ministerio se publicó, «que la existencia de primeras materias en las fábricas apenas alcanzaba para elaborar hasta Agosto de aquel año, sin que se hubieran contratado nuevos suministros, salvo una y poco importante excepcion, presentándose el temor de que en el caso de no efectuarse los contratos en breve período, y por lo tanto, no tener lugar la entrega de los tabacos en rama en las fábricas antes de terminar Julio, llegaran á ocasionarse graves conflictos.»

Es decir, Sres. Diputados, que es cierto que en los años 1880 á 81 se produjo un guarismo, y que considerado solo en sí, escueto, indica un aumento de 8 millones sobre el año anterior; pero que si hemos de atenernos á aquellas observaciones que con su criterio científico y práctico al mismo tiempo nos hacía el Sr. Cos-Gayon en su discurso, hemos de pensar que en ese año no se habian adquirido por la Direccion las primeras materias, ni se habian hecho los repuestos ni los acopios que debia haber hecho toda buena Administracion, cuando en 1.° de Marzo pudo decir la Direccion en una Memoria que faltaban para satisfacer las necesidades del consumo los repuestos de primeras materias y de productos elaborados, y pudo decir el Ministro de Hacienda que lo fué en 1881 que á no haberse precipitado, y haber hecho las subastas de primeras materias, y haber hecho que se entregaran los tabacos en las fábricas antes del mes de Julio, era muy posible que en Agosto ó Setiembre de aquel año no hubiera habido tabaco en España y se hubieran promovido graves conflictos que él solo pudo remediar, acudiendo con energía y con urgencia á esa necesidad. De modo que si estos datos son ciertos, y lo son, y yo los arrojo á la discusion para que el Sr. Garrido Estrada los rectifique, no tiene el Sr. Garrido Estrada motivo para cantar las glorias de aquel aumento de 8 millones, que, realmente, resultan un poco mar-

chitas despues que se examinan los fundamentos de aquella cifra y estos datos que acabo de exponer á la consideracion del Congreso.

Segunda razon del proyecto: necesidad de la reforma. En este punto, todos los Sres. Diputados que se han ocupado del proyecto están conformes, desde el Sr. Sanchez Bedoya al Sr. Pedregal, desde el señor Cos-Gayon al Sr. Garrido Estrada, desde el Sr. Bushell al Sr. Reyna, y claro está que de todos estos señores al actual Ministro de Hacienda y á los individuos de la Comision, no se ve más que una completa conformidad; son urgentes, son indispensables grandes reformas en la renta de tabacos, para que la cifra que hoy alcanza á los 90 millones pueda llegar al límite máximo.

Enlazado con esta cuestion, viene el cargo que su señoría dirigió al señor presidente de la Comision; cargo que ya habia hecho el Sr. Cos-Gayon, de que habia salido de los labios elocuentísimos del Sr. Maura, una diatriba contra la Administracion pública. En la sesion de hoy, el Sr. Reyna entendia que el Sr. Maura tenía perfecta razon al hacerla, y creia que habia puesto el dedo en la llaga, que se necesitaba todo el valor que el Sr. Maura habia demostrado para decir ante la faz del país toda la verdad, y pedia para el señor Maura nada ménos que el Ministerio de Hacienda por haberla dicho. Al mismo tiempo, el Sr. Garrido Estrada dirigia otro cargo al señor presidente de la Comision, el cargo de que habia casi calumniado al Sr. García Torres, que de seguro se habria sorprendido al ver cómo mutilando sus conceptos, tergiversando sus frases, dando interpretacion distinta á los pensamientos de su Memoria, se habian dirigido tan graves cargos á la Administracion, tomándolos como fundamento el Sr. Maura para hacer aquella diseccion de la Administracion pública, que le habia servido de argumento para pedir que la administracion del monopolio pasara de las manos del Estado á las de un particular ó una Empresa.

Yo debo sincerar al Sr. Maura de este cargo, por más que ya el Sr. Maura lo hiciera en su rectificacion, porque dados los estrechos límites de una rectificacion, no pudo hacer otra cosa que referirse al libro mismo del Sr. García Torres, de cuyo libro habia tomado base y fundamento para decir lo que dijo. Pero como han de ser mucho más elocuentes que nuestras afirmaciones y que nuestras opiniones personales sobre la Administracion pública las opiniones autorizadas de aquellos que han pasado por estos altos puestos, yo me he de permitir leer unos pequeños trozos de esa misma Memoria para que se vea que no trato de mutilar conceptos ni de tergiversar pensamientos, y así creo que el Sr. Garrido Estrada se convencerá de que no ha sido esta la obra realizada por el Sr. Maura, sino que ha interpretado bien el pensamiento de la Administracion misma en una obra que bien pudiéramos llamar, más que Memoria sobre la renta de tabacos, recordando las del célebre Mesonero Romanos, «La Administracion pintada por sí misma.»

Dice el Sr. García Torres en su Memoria:

«Si al ver el creciente desarrollo de los valores, que las quejas y reclamaciones disminuyen, y que los gastos reproductivos no exceden mucho dentro de la proporcionalidad consiguiente á los que en anteriores épocas se satisfacian, teniendo además en cuenta el aumento de los que antiguamente originaban la produccion y la industria; examinando *superficialmente*, y bajo estos puntos de vista favorables la cuestion, fácil es incurrir en error halagüeño, suponiendo la posibilidad de llegar, si ya no estamos, al estado envidiable y deseado de perfectibilidad para los otros ramos; sin embargo, el hombre pensador, el que con ánimo sereno é inteligente criterio penetra en las profundidades burocráticas, analiza los resultados, calcula cuáles debieran ser, y juzga fria y desapasionadamente el sistema que con obstinacion se defiende, adquiere la forzosa y triste conviccion de que en la obra de perfeccionamiento poco, muy poco, se ha adelantado.»

Y al buscar las causas de esto, añade, y esto es lo más importante:

«Causa sentimiento expresarlo; pero es completamente exacto que la dificultad que siempre se presenta, la causa que todo lo entorpece y en muchas ocasiones lo anula, no está en problemas científicos cuya solucion se evidencia, ni en la economía que se halla demostrada; el obstáculo se encuentra única y exclusivamente, y para perseguirle es forzoso decirlo, en el *sistema* administrativo, en el desconocimiento presuntuoso de los asuntos, en las dudas que surgen, en la vacilacion, en la desconfianza que esas interminables tramitaciones revelan de un modo desconsolador.»

. . . .

«Esta no es una afirmacion apasionada, arbitraria y aventurada; la justifican, comprueban y ratifican la experiencia, los hechos que así han *ocurrido antes, ocurren ahora* y ocurrirán problablemente, siendo, como es, dudoso, llegue á conseguirse que la razon, la ciencia económica y el progreso que perfecciona se sobreponga y domine á la ignorancia, la indiferencia, y el dulce no hacer nada administrativo.

En lo que se refiere al ramo de tabacos, digámoslo con verdadera pena (y con esto contesto á un argumento del Sr. Garrido Estrada que lo negaba), casi todo está en su estado primitivo, y de poco debemos vanagloriarnos los que hemos estado al frente de su gestion administrativa desde años atrás hasta la fecha, habiendo hecho lo que vulgarmente se dice *salir del dia y nada más.*

Que en otro tiempo los estanqueros falsificaban el tabaco... hoy puede decirse que se ha progresado notablemente; las falsificaciones en los tiempos que corren no tienen que confeccionarlas; se las dan hechas; y casos repetidos demuestran que hay estanqueros aficionados á la venta de estos artículos adulterados con preferencia á los legítimos.

Detengan un momento el pensamiento, recordando el estado en que se encuentran esos edificios destinados á fábricas de tabacos, y vendrá á la memoria el disgusto y la pena que se experimentó al penetrar en estrechas y mal preparadas habitaciones, extensas galerías con poca luz y ménos ventilacion, sótanos y buhardillas donde se hacinan muchos centenares de infelices mujeres; el olor nauseabundo, la respiracion trabajosa, la suciedad consiguiente á la falta de espacio donde moverse revelan que se desatienden las prescripciones de la ciencia y las reglas de la higiene.

Los artefactos actuales se hallan condenados por la ciencia y por la industria; aun se ven malacates con engranaje de madera corroida; el movimiento de la rama se verifica á hombros de los operarios; no se ha desterrado por completo que las operaciones de

picar se ejecuten á brazo con exceso de corte y pérdidas considerables; la manipulacion de la rama hecha de una manera perjudicial.

Pues bien; muchas veces me he preguntado cómo era posible continuara un estado de cosas, censurable bajo todos sus aspectos, que puede calificarse de inhumano, perturbador en unos casos, gravoso en otros, anticomercial y contrario á los principios rudimentarios y elementales de toda empresa industrial... y la contestacion he podido precisarla; y es que en la Administracion el que se propone mejorar los servicios emprende poco ménos que un imposible; pues todo conspira y se auna para presentar dificultades y contrariar los mejores propósitos que forzosamente han de ser refractarios á los aficionados al no hacer nada, provocando enemiga formal y encarnizada por parte de aquellos que miran las cuestiones exclusivamente como de interés personal, al que entiende su egoismo debe rendirse culto.»

Así concluye el Sr. García Torres, y así concluyo yo tambien, rogando al Congreso me perdone que haya traido, en vez de argumentos propios, las opiniones autorizadas de aquellos á quienes poco ménos se ha dicho que hemos calumniado sacando de sus documentos materiales para nuestra defensa.

Pues precisamente por estar de acuerdo con esta doctrina; por creer que la Administracion no puede hacer nada; por entender que el organismo administrativo es inadecuado para una empresa mercantil y al mismo tiempo industrial; por entender que la tramitacion larga y pesada de la Administracion impide toda libertad de iniciativa en los Ministros y directores; por creer que son gravísimos los inconvenientes que resultan de administrar esta renta el Estado, estando de acuerdo, no solo con el Sr. Garrido Estrada, sino con todos aquellos á que me he referido; por esto precisamente es por lo que el Sr. Ministro de Hacienda y la Comision entienden que es preferible el sistema de entregar el monopolio de la fabricacion y venta del tabaco á una Empresa particular, á seguir administrándolo el Estado, porque cualquiera que sea la buena voluntad que yo reconozca en cuantos Ministros y directores ha habido al frente de este importante ramo; cualquiera que sea el celo de estos mismos funcionarios, su energía, su actividad, su deseo de mejorar esta renta, tropezaron con inconvenientes tales, que se malograron sus mejores pensamientos se frustraron sus mejores propósitos, y yo creo que no será posible llegar en el desarrollo de esta regla al límite máximo á que nosotros tenemos derecho á llegar. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Eso es exactamente lo contrario de lo que dice el Sr. Ministro de Hacienda en el preámbulo de su proyecto.) El Sr. Ministro de Hacienda dice en su proyecto que necesita grandes reformas la renta, y que esas reformas no puede hacerlas la Administracion, y ahora verá el Sr. Sanchez Bedoya cómo esto que dice el Sr. Ministro de Hacienda lo dice tambien el mismo Sr. Garrido Estrada. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Por los gastos que traen consigo las reformas.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Comprenderá el Sr. Sanchez Bedoya que es imposible continuar en este diálogo.

El Sr. **TESTOR**: Otro argumento hizo el Sr. Garrido Estrada, y fué el que se refirió á aquella Comision creada en 1879 de que formaba parte el propio Sr. Cos-Gayon, que propuso grandes reformas en la renta de tabacos, reformas que el Sr. Garrido Estrada declaró que habia comenzado á realizar, y que estaba casi seguro de que habrian acabado de realizarse. Señores, decia yo antes que desde el Sr. Sanchez Bedoya hasta el Sr. Reyna, último que se ha ocupado de este asunto, incluyendo al Sr. Bushell, que ha hecho un verdadero trabajo de diseccion del organismo administrativo, dando muestras de manejar el bisturí con admirable maestría y de conocer anatómicamente el cuerpo en que operaba, todos convienen en la necesidad de las reformas todavía hoy. Pues ahora bien; si en 1879 hubo una Comision que propuso grandísimas innovaciones en este ramo, y si esas reformas se han comenzado á realizar por el Sr. Garrido Estrada en el brevísimo tiempo que, por desgracia para la renta, estuvo al frente de la Direccion, y se han concluido de realizar por los funcionarios que le siguieron con no ménos celo, con no ménos actividad, ¿qué demuestra esto, Sr. Garrido Estrada? Pues demuestra una de dos cosas: ó que aquella Comision no propuso cuanto debia proponer, lo cual ciertamente no querrá S. S. admitir, porque es natural que, dada la competencia de sus indivíduos, propusiera todo aquello que fuera necesario para mejorar la renta, ó que al realizar estas reformas la Administracion ha tropezado con tales obstáculos, que esas reformas no han podido dar los resultados que se preveian, resultados que nos ponian en el tristísimo caso en los momentos presentes de que todos, absolutamente todos cuantos se han ocupado de la renta de tabacos estén todavía pidiendo reformas, reformas y reformas. Puede S. S. escoger cualquiera de los dos extremos.

Yo opto por esto último, porque no quiero hacer la ofensa ni al Sr. Cos-Gayon, ni á ninguno de los dignos indivíduos que compusieron aquella Comision, de pensar que no hicieron cuanto pudieron, que no pensaron, que no meditaron sobre cuáles eran las reformas necesarias; pero es lo cierto que con esa Comision y todo, que con la realizacion de todas esas reformas y todo, hoy nos encontramos con que desde el Sr. Cos-Gayon hasta el Sr. Sanchez Bedoya, desde el Sr. Garrido Estrada al Sr. Reyna, y todos cuantos se han ocupado de este asunto, todos, absolutamente todos, nos dicen que es necesario hacer grandes reformas para que la renta dé los resultados que de ella deben esperarse.

El último argumento del Sr. Garrido Estrada es la razon más completa, la demostracion más acabada del modo de pensar en este asunto de la Comision que ha informado sobre este proyecto, y en cuyo nombre estoy ya por tan largo tiempo molestando á la Cámara. Con él terminaré pidiendo, desde luego, perdon á los Sres. Diputados por el mucho tiempo que les he molestado. «Aun suponiendo que nuestras fábricas, decia el Sr. Garrido Estrada, no estén tan adelantadas, por ejemplo, como las de Francia, ¿consiste acaso esto en que la fabricacion propia del tabaco sea una ciencia tan infusa, un problema tan difícil, que solo esté al alcance de ciertas inteligencias y de ciertas personas? No hay tal cosa; el personal de la Administracion de la renta del tabaco, que no se varía generalmente, conoce perfectamente todas las reformas que es conveniente hacer, y si no se hacen es por dos razones: primera, porque el Estado no lo puede hacer todo á un tiempo, y mucho ménos en una renta tan delicada como la del tabaco; y en segundo lugar, porque tampoco conviene, ni es posible, sobre-

cargar en uno ó dos presupuestos las cantidades que serían completamente necesarias para plantear todas esas reformas, que no son verdaderamente desconocidas, sino que no se practican por las circunstancias y los motivos que acabo de indicar.»

Pues con este argumento del Sr. Garrido Estrada, con este argumento, que por ser de un director general del ramo tiene grande importancia, grandísimo valor, podria yo terminar mi discurso; *porque la Administracion, efectivamente, no puede hacerlo todo á un tiempo, y mucho ménos en una renta tan delicada como la del tabaco*, para llegar á obtener los resultados que todos debemos esperar, porque *tampoco conviene, ni es posible, sobrecargar en uno ó dos presupuestos las cantidades que serian necesarias para plantear todas esas reformas*; porque nosotros entendemos que es conveniente destinar á este asunto grandes capitales, grandes gastos reproductivos, grandes sumas que no sería posible cargar en un presupuesto si no se quería perjudicar á los presupuestos posteriores; porque nosotros entendemos que esto es necesario; por las demás razones que he expuesto en el curso de mi peroracion; por las que han salido de los labios de mis compañeros de Comision, y por las que expuso el señor Ministro de Hacienda en la tarde que hizo el resúmen de la discusion sobre la totalidad del proyecto, yo espero que el Congreso se servirá aprobar el art. 1.° del proyecto de ley que se está discutiendo, con lo cual pensamos nosotros que el Congreso habrá realizado una obra favorable al Tesoro y habrá contribuido al aumento de la renta del tabaco en beneficio de la Hacienda española, interés capital en que nos inspiramos todos, lo mismo y con igual empeño los que os sentais en los bancos de la oposicion que los que nos sentamos en los de la mayoría de la Comision, reconocido como está de antiguo que las cuestiones de Hacienda son, por fortuna para el país, no cuestiones de partido, sino cuestiones superiores á esos mezquinos intereses, como que de ellas dependen el bienestar y la grandeza de la Patria.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Lo digo con toda sinceridad, y no como un recurso oratorio; no sé, señores Diputados, cómo dar las gracias á mi amigo el Sr. Testor, por los verdaderamente, no solo inmerecidos, sino exageradísimos elogios respecto de mi persona, con que ha comenzado su elocuente discurso en el dia de hoy. Sin duda para hacer en este punto más importante su declaracion, ha comenzado su señoría por decir que se encontraba en una situacion tan dificilísima, como que tenía que combatir con un adversario al cual ha calificado hasta de Roldan. Yo no sé verdaderamente, repito, cómo corresponder en esta parte á los elogios, que S. S., y no yo, es el que los merece; y no me ocurre otra cosa en este momento sino parodiar á aquellos dos andaluces, cuando el uno decia al otro: compañero, en este pueblo no hay más que dos guapos y dos buenos mozos: el uno es usted; ¿y el otro, quién es? Pues es usted compañero. No sé, realmente, qué decir al Sr. Testor en este punto, y me limitaré á manifestar que si de notables se trata, S. S. es mucho más notable que yo; digo mal, S. S. es el único notable.

Dicho esto, voy á entrar á rectificar, en lo que me sea posible, la impugnacion que tan detalladamente ha hecho S. S.; porque S. S. no solo ha tomado en cuenta las ideas que yo expuse en mi discurso, que no fué discurso, sino unas modestas observaciones que me permití exponer á la consideracion de los Sres. Diputados, y que hasta para que fueran más breves y más insignificantes, contribuyó no poco el mal estado de mi salud y con el término de las horas reglamentarias, el no querer molestar por segunda vez al Congreso suspendiendo aquellas observaciones para continuarlas en el dia de hoy.

Pero no solo, digo, ha tomado en cuenta las ideas que yo expuse, sino que no ha dejado de combatir una sola palabra de esas observaciones mias.

En efecto, yo estaba conforme con el Sr. Ministro de Hacienda, y con todos los que al hablar en este asunto han atribuido á tres motivos la presentacion de este proyecto de ley. Esos motivos son: primero, el déficit que el Sr. Ministro prevé para el próximo presupuesto que ha de presentar á las Córtes, y que no cree que puede enjugar de una manera permanente con los ingresos de este carácter; segundo, las reformas que es necesario introducir en la renta de tabacos, reformas que el Sr. Ministro de Hacienda cree que la Administracion ha de hacer de una manera lenta, y por lo tanto, insuficiente, por lo cual conviene entregarla á un arrendatario para que sin esas limitaciones pueda hacerlas con mayor rapidez, y tercera causa, los recursos que serían necesarios para que la Administracion pudiera hacer esas reformas, las cuales vendrian á gravar de una manera considerable el próximo presupuesto y otros sucesivos.

A este propósito, tomando la primera de las cuestiones que yo traté ligeramente, ó mejor dicho, que no traté, porque ya manifesté que lo habia hecho con una competencia que ciertamente hubiera sido hasta ridículo en mí pretender igualarla, mi digno amigo y jefe el Sr. Cos-Gayon; así es que yo no podia entrar ni entré á discutir en el fondo esta cuestion; únicamente manifesté que el Sr. Ministro de Hacienda lo mencionaba de una manera franca y clara, y que esto honraba ciertamente á S. S., pero que venía á estar en contradiccion con lo que yo califiqué de alegrías de la Jerusalen fusionista, y que S. S. ha tomado en cuenta esta tarde hasta en su calificacion y en su menor alcance. Pero tengo que rectificar á este propósito, porque el Sr. Testor no me ha entendido. Digo, y repito, que no traté la cuestion del déficit: no hice más que sacar de ella dos consecuencias; y en cambio S. S., no solo ha entrado á tratar de la cuestion del déficit, sino que ha establecido ó ha presentado á la consideracion de los Sres. Diputados una teoria que verdaderamente nosotros no podemos aceptar. Su señoría dice que no hay déficit, que no habrá déficit, porque el Sr. Ministro de Hacienda, siguiendo el sistema de sus amigos; siguiendo el sistema de sus predecesores, de su escuela, no de la nuestra, apela á recursos eventuales y los incluye en el presupuesto, y con estos recursos eventuales salda la diferencia entre el debe y el haber de los futuros presupuestos.

No he de decir nada de esta luminosa y nueva teoría. Los presupuestos nivelados, Sr. Testor, son aquellos que se saldan con los recursos propios, con los de carácter permanente, porque ya comprenderá el Sr. Testor que esos recursos eventuales que el señor Ministro de Hacienda va á llevar al presupuesto, es decir, esos recursos con que va á saldar de una manera extraordinaria el presupuesto, que son los que

le va á proporcionar el arriendo de la renta de tabacos, esos ni son recursos más que eventuales, ni eso es otra cosa que llevar una cantidad al presupuesto, que ha de pesar despues sobre los presupuestos futuros, y, por consiguiente, el déficit no se extingue; ni eso es más, en fin, que un sistema funesto que viene á llevar á un presupuesto para tratar de cubrirle hoy la renta de tabacos, como el anterior presupuesto se cubrió con las Cajas especiales que han venido á gravar los presupuestos futuros, aumentando el desnivel entre los ingresos y los gastos permanentes.

Despues decia el Sr. Testor que yo me habia presentado completamente alarmado, porque de esta discusion ha resultado una cuestion que S. S. decia que consideraba yo infundadamente peligrosa, es decir, la cuestion del desestanco. Y el Sr. Testor manifestaba que yo en primer lugar no debia tener alarma, porque se ha discutido la cuestion, porque aquí no ha pasado nada; mejor dicho, segun la frase de S. S. *ni se ha hundido el firmamento, ni han temblado las esferas*; y que tanto ménos debia yo alarmarme, añadia el Sr. Testor, cuando que eso ha dado ocasion á que oigamos una elocuente defensa del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco, hecha por mis amigos los Sres. Cos-Gayon y Sanchez Bedoya. En efecto, yo consideraba peligrosa esa cuestion, é insistí algo en ella, á pesar de que habia sido objeto de una parte, aunque no muy extensa, del discurso del señor Cos-Gayon, porque tenía otras muchas cosas de que ocuparse; insistí en esta cuestion, porque sé y conozco lo que es mi país, y lo que son las escuelas y los partidos políticos.

Aquí ha habido una experiencia, y experiencia tristísima y dolorosa que ya indiqué anteayer, respecto de lo que es el desestanco, de lo que ha sido el desestanco, y de lo que indudablemente sería el desestanco si se volviera á realizar. Manifesté despues, y este era un pensamiento que parece que mi amigo el Sr. Testor no ha comprendido, sin duda porque yo no me expresé bien; manifesté que, á pesar de esa dolorosa experiencia, á pesar de lo que sucedió el año 1821, sin embargo, en 1855 se volvió á reproducir por el Gobierno que regía entonces el país otro proyecto de ley de desestanco, y que en las Córtes Constituyentes del 69 se volvió á tratar otra vez del desestanco, siendo favorable al pensamiento la Comision que se nombró, y solo porque uno de sus indivíduos, cuyo nombre cité, contrario á esa idea hizo voto particular, solo por eso, y gracias á la propaganda y á los esfuerzos que hizo en union de sus amigos, pudo conseguir que se votara el voto particular y no el dictámen de la mayoría de la Comision. Pues á pesar de esto, á pesar de que aquella situacion desechó el desestanco, lo primero que ha sucedido aquí en cuanto ha venido este proyecto de ley, es que ciertos señores de la Comision hayan manifestado, á mi juicio sin necesidad de ninguna clase, que aun cuando ellos eran en principio partidarios del desestanco, estaban conformes con el proyecto de ley, y en ese sentido daban su dictámen. Esto le probará al Sr. Testor que en este país no se tienen en cuenta las lecciones de la experiencia cuando se trata de ciertas cuestiones políticas, y lo que es peor, hasta de las económicas, porque así como el año 21 se hizo esa dolorosa experiencia...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Perdone S. S.: esa exposicion, en extremo pertinente al debate, no es, sin embargo, compatible con los límites de una rectificacion, pues S. S. está usando de la palabra para rectificar.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Desde luego reconozco que, como siempre, tiene razon el Sr. Presidente; pero he manifestado antes, y V. S. creo que presidia tambien, que el Sr. Testor no solo ha combatido las pocas ideas que he podido exponer en el dia de anteayer, sino que ha hecho un análisis y una impugnacion tan detenidas, que puede decirse no ha dejado una palabra de las que yo expuse sin una contestacion; y precisamente uno de los puntos en que el Sr. Testor ha insistido más, habiendo llegado hasta manifestar que no se habia hundido el firmamento, porque se hubiera hablado de él, es el relativo al desestanco. Esto es lo que me ha movido á mí á extenderme y hacer una especie de ampliacion, en este momento, de lo que tuve la honra de exponer el último dia acerca de este asunto, con tanto más motivo, cuanto que no hice entonces ni la mitad de las observaciones que me proponía exponer, por el mal estado de mi salud y por no salirme de los límites reglamentarios. De todos modos, las que exponga ahora procuraré hacerlas con la mayor sobriedad, contando con que mis fuerzas no son grandes, y paso desde luego á otro punto.

Decia el Sr. Testor que no era necesario acudir al extranjero, porque en España existen proyectos de arrendamiento donde era esta una idea muy antigua; y al efecto, citaba S. S. una Memoria de los directores de Hacienda del año 29, en la cual, siendo ponente un director de excelente recuerdo para la administracion económica del país, el Sr. Pinilla, proponia al Ministro que se hiciera el arrendamiento de la renta de tabaco.

Precisamente yo dije anteayer, que no tomaba en cuenta, ni hablaba del arrendamiento en lo que entonces dije, y considero que se puede considerar como historia antígua de la hacienda de España, porque yo entiendo que para hablar de lo que conviene hacer en Hacienda, es preciso no volver la vista muy atrás y quedarse en la reforma del sistema tributario que se hizo el año 1845. Así es, que ni siquiera quise citar una sola Memoria, una de tantas Memorias como era costumbre, y sigue aun siéndolo, que los jefes de los servicios han sabido presentar á los Ministros respecto de reformas y otras cosas que pudieran convenir á esos mismos servicios, y únicamente mencioné algo más que un propósito de arrendamiento, que fué un arrendamiento consumado, que se hizo el año 44 por el Sr. Carrasco, que á la sazon era Ministro de Hacienda, arriendo que fracasó de tal manera, á pesar de que su objeto princinal no era otro que el que suelen tener todos estos proyectos, que es llevar dinero á las cajas del Tesoro, que á los tres meses, y á pesar de estar hecho el contrato, lo deshizo el Ministro de Hacienda Sr. Mon, que ya habia sucedido al Sr. Carrasco en virtud de las facultades que para ello se le concedieron por el Gobierno de que formaba parte.

Pero si, en efecto, hay aquí algunos antecedentes, y el Sr. Testor ha citado el de 1829, debo decir á su señoría que el período en que está incluido el año 1829 no puede citarse como el mejor, ni como ejemplo en buen régimen financiero, á pesar de que al frente de la Administracion económica del país habia entonces un Ministro notable; porque se hacian tales

cosas respecto sobre todo de la deuda pública y respecto de otros particulares de la Hacienda, que verdaderamente, repito, que no pueden presentarse como modelos dignos de ser imitados esos proyectos y esas disposiciones económicas del año 1829, ni muchas otras de antes ni otras posteriores como la que acabo de citar del año 1844.

Pero S. S. se dolia extraordinariamente de que yo hubiera dicho que el Sr. Ministro de Hacienda, que no podia ni debia tomar como fundamento, ni siquiera como modelo los arrendamientos funestísimos de esta renta que habia habido en España, habia acudido al extranjero y habia tomado del extranjero el proyecto de contrato de arriendo del monopolio del tabaco en Italia, para formular el que estamos discutiendo. El Sr. Testor sostiene que no ha habido tal cosa, y yo siento mucho decir á S. S. que si es verdad que difiere, como no puede por ménos, el proyecto que se discute del que el Gobierno italiano presentó á la Cámara y fué modificado profundamente por ella, difiere solo en los detalles, porque en los puntos capitales está conforme. Por ejemplo, la division en períodos es una de las novedades de este contrato, y eso está en el de Italia; la participacion del Estado es muy parecida ó casi igual á la que se establecia en el proyecto modificado por las Cámaras italianas, y lo mismo sucede en los demás puntos capitales del proyecto, aun cuando, repito, haya algunos detalles que no sean iguales en ambos proyectos.

Pero es más; voy á citar á S. S. un texto, que supongo que no podrá impugnar, para probar el orígen de este proyecto de ley y su identidad con el del Reino de Italia.

Cuando el Sr. Moret era presidente de la Comision de presupuestos en 1883, se creyó en el caso de presentar á la Cámara varios proyectos, y entre esos habia uno, cuya copia tengo en la mano, que se titulaba: «Proyecto de ley para el arriendo en participacion de la renta del tabaco.» Esta es la base que indudablemente ha servido al actual Sr. Ministro para pensar en la formacion de este proyecto; está tomado de la idea formulada, del proyecto formulado por el Sr. Moret en la Comision de presupuestos de 1883.

En este proyecto se decia: «A este propósito, y con brillantísimo resultado lo ensayó el reino de Italia. En él, y en la angustiosa situacion en que su Hacienda se encontraba despues de la unificacion del Reino, situacion que se traducia en 1868 por un déficit de 218 millones, uno de los recursos á que apelaron sus Ministros de Hacienda fué el de arrendar la renta del tabaco, haciendo al efecto un contrato por quince años, combinado con un anticipo de 180 millones de pesetas, cuyos intereses y amortizacion debian quedar cubiertos con los rendimientos de la renta en el mismo plazo, etc.» Y no leo más, porque creo que baste lo que he leido para probar que este es el orígen, la fuente del proyecto de ley que discutimos, y que además en la mente del Sr. Moret y seguramente tambien en la del actual Ministro de Hacienda ha estado presente, no solo la idea del arrendamiento del tabaco en Italia, sino las bases y las condiciones con que el Gobierno italiano presentó á la Cámara su proyecto de ley.

Que la Comision ha introducido modificaciones importantes. Es cierto; pero realmente no ha modificado las bases y condiciones principales, como lo hizo la Comision de Italia, por lo cual yo tuve que citarla y recomendar la imitacion de su conducta á esta Comision. El proyecto italiano contenia el arrendamiento por veinte años, y la Comision lo redujo á quince; la participacion que el Estado debia tener en los beneficios era muy distinta de aquella que la Comision propuso y la Cámara aprobó, dando más parte al Estado en esos beneficios. De modo que la Comision de Italia introdujo modificaciones en las bases fundamentales de aquel proyecto, que realmente esta Comision no ha introducido, quizá porque no ha tenido ocasion ni necesidad de realizarlo.

Ha recordado S. S. que yo dije que está asegurado un ingreso para el Tesoro de 90 millones de pesetas anuales durante el primer trienio, y que añadí que en el segundo trienio se presentaria una baja considerable en el producto para el Tesoro; pero dice el Sr. Testor que omití demostrar de qué manera podria realizarse esa baja. Pues es muy sencillo; y si no lo demostré, fué por las razones que he tenido ya el honor de exponer, por la falta de fuerzas y por el deseo de molestar el menor tiempo posible la atencion del Congreso concluyendo aquella tarde mi modesto discurso; pero ahora, y contando con el permiso del Sr. Presidente, voy á ver si consigo hacer la demostracion, por más que las demostraciones numéricas no se hacen con facilidad verbalmente.

Segun la base 3.ª, durante el segundo trienio el producto que recibirá el Tesoro será el líquido que se haya obtenido en los años segundo y tercero del contrato; de modo que si en el segundo y tercer año ha habido un producto de 90 y 95 millones de pesetas en cada uno, y ya ve S. S. que tomo en cuenta verdaderos aumentos, ese producto de esas dos sumas de 90 y de 95 millones, dividido por dos, ó sean 92½ millones, será la base para hacer la liquidacion de lo que el contratista ha de entregar al Tesoro en el segundo trienio. Pero yo puedo decir, aunque he hecho el cálculo de una manera ligera, que, aun cuando el arrendatario obtenga, como obtendrá, sin duda, 90 millones de pesetas como producto del arrendamiento en el segundo, y 95 en el tercer año, es muy fácil que el tipo verdadero de esos años no sea de 92½ millones de pesetas para el cómputo del segundo trienio, y la razon es la siguiente: el contratista tiene que introducir mejoras en las fábricas, en la maquinaria, en la venta, en todo lo que puede referirse á producir y á obtener mayor consumo de tabaco elaborado. El arrendatario, indudablemente, ha de procurar reducir en lo posible los gastos, sobre todo, hacer ahorros en la cuestion de empleados y en algunas otras cosas que la Administracion pública no tiene tan en cuenta; porque la Administracion pública en estas cuestiones, y sobre todo en lo relativo al personal, no escatima lo que debe, y no limita los gastos, como hace el particular, á lo puramente necesario. Repito que supongo y creo en un aumento en el consumo en los primeros años; pero como lo que ha de servir de base á la liquidacion entre el arrendatario y el Tesoro no es solo eso, sino que han de entrar otras cantidades, como gastos generales é interés de capital invertido para hacer esa liquidacion, puede resultar lo siguiente: con arreglo á las cantidades que deben entrar en la liquidacion, en virtud de lo que dispone la base 4.ª, no solo tal como se hallaba consignada en el proyecto, sino como aparece redactada en el dictámen de la Comision (*Su señoría leyó dicha base*), yo supongo que el contratista puede introducir, y que introducirá en la

cuestion de empleados, y en otros gastos que tiene la Administracion, un ahorro grande sobre lo que hoy se gasta; podrá hacer un ahorro que yo calculo que sea de 1.754.948 pesetas, ó sea el 12 por 100. Ya ven los señores indivíduos de la Comision que no soy escaso en esto de lo que el contratista puede economizar en sentido favorable á la renta y al Tesoro. Supongo un aumento en el consumo de 5 millones de pesetas, lo cual no deja de ser importante, porque el Sr. Ministro de Hacienda ha calculado que el aumento es de $1^1/_2$ millon de pesetas. De manera que tendremos un aumento de 6.754.948 pesetas, favorable á la liquidacion del contratista para el Tesoro, favorable al importe de lo que el Tesoro ha de recibir en el segundo trienio; pero con arreglo á las cantidades que van á entrar en esa liquidacion, segun la base que he tenido el honor de leer al Congreso, hay que tener en cuenta otros datos además de los gastos de adquisicion de las primeras materias.

El Sr. Ministro de Hacienda y la Comision calculan que serán 40 millones de pesetas los que el contratista tendrá que entregar á la Administracion por el valor de las existencias que el mismo contratista va á recibir. Pues esos 40 millones de pesetas al 6 por 100, le cuestan al contratista 2.400.000 pesetas; necesitará para los acopios que naturalmente tiene que hacer para que no bajen las existencias, 10 millones de pesetas que devengarán un interés de 600.000. El Gobierno le pide un aumento de 10 millones, que realmente no ha de sacar el contratista en el primer año, porque la renta no ha producido este año, por más que diga otra cosa el Sr. Ministro de Hacienda, más que 80 millones, y el contratista tiene que entregar 90 en el próximo, por lo cual ha de sufrir un perjuicio de 10 millones, si no resultan más.

Ha de construir tres depósitos y tres fábricas, y es natural que los proyecte en el primer año y los haga en los dos siguientes años, y que por poco que cuesten han de costar 5 millones por lo ménos, que de seguro costarán más. Pues el interés de esos 5 millones al 6 por 100 son 300.000 pesetas. El contratista tiene que valerse tambien de algunos medios que la Administracion no necesita tanto, porque tiene las aduanas por donde puede intentarse el fraude en el tabaco, y tiene el Cuerpo de carabineros respecto de las costas y fronteras; pero como el resguardo terrestre y marítimo queda en poder del Estado, tiene el contratista necesidad de establecer cierta vigilancia, un Cuerpo que se ocupe de impedir el fraude que se tratará de hacer, y yo no pongo por esto más que 750.000 pesetas, que no me parece mucho. Sume el Sr. Testor estas partidas de cargo y data, y verá que de ellas resulta que habrá un desnivel tan importante, que es muy posible que aun cuando la renta produjera 90 y 95 millones dentro de dos y tres años en manos de la Administracion tal como hoy está, yendo á poder del contratista y teniendo que rebajar del producto total esta cantidad, es muy posible que el producto líquido que ha de servir de base para aplicar el tipo que debe dar el arrendatario al Estado en el segundo trienio, en lugar de ser 90 ó 95 millones, sea lo que yo decia, 80 millones. Hé aquí por qué decia que no estaba claro la cantidad que el Tesoro ha de percibir pasado el primer trienio, y que podia suceder que en lugar de seguir el progresivo aumento que la renta ha tenido en manos del Estado para el Tesoro, pasado ese trienio no fueran los ingresos tan considerables como ahora, y que acaso no llegaran á 80 millones.

Despues de esto, decia el Sr. Testor aludiendo á una indicacion que habia hecho el Sr. Aguilera, contestando á lo que habia manifestado mi digno amigo el Sr. Sanchez Bedoya, quien habia afirmado que realmente los mayores productos de la renta se debian á nuestro partido, habiendo parecido, digo, al Sr. Aguilera, que en efecto no era exacta la afirmacion de mi amigo el Sr. Sanchez Bedoya, porque el mayor producto que habia habido en la renta, lo habia sido en el año en que mandaban los amigos de S. S., ó sea los amigos de la actual situacion; yo me creí en el caso de recoger esta alusion, no ciertamente, y así lo manifesté, porque yo hubiera sido el que estuvo al frente de las rentas estancadas la mayor parte del ejercicio de 1880 á 81, sino porque realmente no me pareció justo que tratándose, no de una gloria ni mucho ménos, pero sí de una cosa agradable para mis amigos, no se les hiciera siquiera la justicia de reconocerles como autores de ella y se atribuyera á sus contrarios; por esa sola consideracion tomé en cuenta las observaciones del Sr. Aguilera, y dije, que realmente, el mayor producto que habia tenido la renta hasta entonces habia sido en 1880 á 81, que habia llegado á 114 millones, y que esta gloria correspondia á mis amigos políticos, y muy especialmente, á mi querido y respetable amigo Sr. Reyna, que habia estado al frente del Cuerpo de carabineros, factor importantísimo, como todo el mundo sabe, para que sea mayor ó menor el producto de la renta. Y el Sr. Testor, vuelve otra vez á tratar esta cuestion, y realmente, á pesar de aquellos elogios bastante hiperbólicos con que S. S. comenzó su discurso acerca de mi humilde persona, despues no me ha querido dejar siquiera lo que es mio, y suponiendo completamente equivocado á su señoría en este punto, que esto, si yo he dicho con cierta política que es una gloria que yo reivindico y que se la doy á mis amigos, realmente es un laurel que yo he querido atribuirme; dice S. S. que esos laureles están marchitos; porque, en efecto, si la renta de tabacos, en el ejercicio de 1880 á 81 ha aumentado 8 millones, esto no tiene mérito alguno; es más, puede ser motivo de censuras, si eso ha podido ocasionar que más tarde no haya seguido el aumento de la renta; y para probar su argumento el Sr. Testor, recordaba una Memoria, que es lo único que se ha encontrado aquí desde que comenzó esta discusion, Memoria que yo soy el primero en elogiar, suscrita por una persona competentísima que ha desempeñado con más acierto que nadie la Direccion de estancadas, y decia su señoría, refiriéndose á esa Memoria, que si hubo aquel aumento, tambien se descuidaron los repuestos, que es como se llama en el lenguaje de la renta, ó lo que es lo mismo, no se hicieron adquisiciones de primeras materias, lo cual vino á hacer que apareciera un producto mayor. En primer lugar, creo que ni el señor Testor, ni nadie, pueden negar que en la Administracion de mis amigos políticos desde 1875 á 1881, ha sido cuando ha tenido mayor aumento esta renta. De manera que ni S. S. ni nadie pueden quitar esta gloria á mis amigos; pero respecto del año concreto de 1880 á 81, ¿es verdad ó no que en ese año se vendieron 8 millones de pesetas más de tabaco que se habian vendido en el ejercicio anterior? ¿Es verdad que en el año de 1879 á 80, en que yo desempeñé en una parte de él la Direccion de esa renta, lo que se vendió

fueron 106 millones de pesetas, y que en este otro año de 1880 á 81, las ventas fueron 114 millones de pesetas, que son 8 millones más? Pues es evidente que el producto total de la renta fueron 8 milones de pesetas más en este ejercicio que lo habia sido el año anterior, y ese mayor producto no se puede quitar de la nota de productos que ha traido el Sr. Ministro de Hacienda.

Pero suponiendo cierto el hecho citado por el señor Testor, es decir, que en ese año se hicieran ménos adquisiciones de tabaco, esto lo que probará es, que los gastos relativos á compra de tabaco fueron ménos y pudieron ser mayores los productos líquidos; pero la cuestion fundamental es que en ese año hubo 8 millones de aumento en el producto total de la renta.

Y ahora voy á rectificar solamente dos puntos relativos á la parte de reformas en la Administracion. Yo sostuve, y este fué el propósito que guió mis palabras, que la renta no está en situacion de perfeccion, ni mucho ménos; que habia mucho que enmendar, mucho que quitar y mucho que aumentar, pero que tampoco se encontraba la Administracion de la renta en el estado deplorable y de abandono en que le habia presentado la Comision; y dije que ni aun siquiera los fundamentos que habia tenido la Comision para hacer este cargo á la Administracion que era la repetida Memoria de un director del ramo, que no tuve inconveniente en citar, porque si no tiene voz en este Cuerpo la tiene en el otro, y estoy seguro que S. S. responderá á mis palabras; esos fundamentos dije que se habian tomado como texto de esa Memoria, y se habian tomado cogiendo palabras sueltas, epítetos sueltos, y no tomando, como parece regular, el conjunto y el concepto general, el pensamiento que informa esa Memoria.

El Sr. Testor, porque yo manifesté esto, ha llegado á decir que yo hasta casi casi calumnié al señor presidente de la Comision porque en su elocuente discurso fué el que cargó un poco más las tintas respecto del asunto; y á este propósito, y para probar su señoría las censuras dirigidas por el señor presidente de la Comision á la Administracion de rentas, y para probar que el fundamento de estas censuras era exacto, nos ha leido varios párrafos de la Memoria citada. Pues bien; de toda esa lectura no se deduce más que una cosa, que estoy seguro que no niega el propio autor de la Memoria, ni nadie negará, y es, que una administracion tan importante como la de tabacos, que una administracion de un carácter tan especial como ésta exige que se hagan muchas reformas, que se esté constantemente trabajando sobre ella, y el autor se queja de la paralizacion en los expedientes, de cierta rémora en los procedimientos administrativos, de otros de fabricacion que á su juicio deben ser sustituidos por otros; pero acaso, ¿quiere esto decir, ni mucho ménos, que las fábricas y todo lo demás esté en el estado que se ha querido pintar por esa Comision? ¿Es que ni siquiera dice eso esta Memoria? ¿Es que se puede decir que las fábricas son lugares inhabitables, donde no hay higiene ni siquiera se puede respirar? Seguramente no son estas fábricas edificios que puedan servir de morada á los Cuerpos Colegisladores; pero ya quisieran los pobres operarios que van á esas fábricas las condiciones de ventilacion y de higiene que hay en ellas para sus casas particulares. Y aun suponiendo que esos edificios sean malos, que yo reconozco que no son lo que deberian ser, ya quisieran tambien los obreros ingleses, por ejemplo, encontrar en la mayor parte de las fábricas condiciones de habitabilidad semejantes á las que tienen las fábricas de tabacos en España. Y despues de todo, ¿es acaso que se van á remediar esos males porque se haga el arrendamiento? Pues qué, ¿va el arrendatario á levantar hoteles para que trabajen las operarias? ¿No consta en las cláusulas del contrato que tiene que sostener las mismas fábricas que hoy existen? ¿O se cree que va el arrendatario á introducir radicales reformas en unas fincas que tiene que dejar, y quién sabe si antes de los quince años que se asignan de duracion al contrato? Porque yo me temo (y este es uno de los principales fundamentos de mi impugnacion), que el arrendamiento no ha de durar mucho tiempo, y que ha de venir una rescision que será funesta para el Tesoro y que traerá los resultados que indica hoy un periódico, *El Imparcial*, diciendo que despues de este arrendamiento no habrá más remedio que llegar al desestanco.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): No se discute ahora ese tema, Sr. Garrido Estrada.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Estoy concluyendo, Sr. Presidente.

Y aquí tiene el Sr. Testor perfectamente justificado todo lo que yo he venido diciendo el otro dia y lo que he dicho hoy respecto del desestanco. Aquí tiene S. S. justificado por qué nosotros combatimos el desestanco, que es funesto, como lo fué ayer, como lo será mañana, porque será una brecha que se abrirá al presupuesto, como lo ha demostrado el desestanco en Francia y despues el restablecimiento del monopolio, brecha que no se cerrará sino de una manera terrible para nuestro crédito, para nuestra Hacienda y para nuestro presupuesto.

Y concluyo rogando al Sr. Testor que me perdone si no contesto á algunos de los puntos que ha tocado, porque realmente he abusado mucho de la atencion de la Cámara, por lo cual ruego al Sr. Presidente y á los Sres. Diputados que me dispensen.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Reyna tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **REYNA**: Para rectificar, Sr. Presidente, y tenga S. S. la seguridad de que no habrá necesidad de que S. S. me advierta que estoy fuera de la rectificacion.

El Sr. Testor se conoce que, al ser individuo de la Comision de actas, me tomó cierta aficion, pues se ha referido á mí, como si yo me hubiera ocupado de la cuestion de los tabacos. Yo he hecho algunas observaciones defendiendo á un Cuerpo á cuya cabeza habia estado, por lo que estaba en el caso de defenderle, y no porque no se me hubiera dado motivo para ello, como suponia el Sr. Testor. Cerca tiene su señoría al caballeroso Sr. Conde de Torrepando, quien le podrá á S. S. asegurar que me ha confesado, con la hidalguía que le es característica, que efectivamente dijo que habia dos resguardos, uno de tabacos y otro de aduanas, pero que reconocia que se equivocó. De suerte, que el que ha hecho la plancha no he sido yo, sino el Sr. Testor, sin duda por aficion á mi persona y en el deseo de ponerme en contradiccion conmigo mismo.

Pero hay más. Como yo he elogiado al coronel señor Corral como merecía, y persona hay aquí, tan competentísima como el Sr. Bushell, que sabe que

todo lo que yo he dicho es poco para lo que el señor Corral se merece, me decia el Sr. Testor: pues si aquel es tan bueno, es claro que los otros son malos. No, Sr. Testor; y ahora se me ocurre una cosa, que no quiero decir porque no trato de ofender á S. S.; me acuerdo de un aforismo que me enseñaron mis compañeros cuando yo empecé á ser cadete; pero ya digo, que no quiero decirlo. En el Cuerpo de carabineros se forma expediente á un jefe aun cuando no esté en el sitio del alijo y aunque se halle á 100 leguas de este punto, por la responsabilidad que pudiera tener. Claro es, que de estos expedientes suelen salir bien los individuos á quienes se les forman; pero no por esto dejan de tener sobre sí, si no mancha, por lo ménos, algo que molesta, por razon de habérseles formado expediente. Esto, sin duda, no lo sabía S. S.

Ha llevado S. S. su aficion á mí hasta tal punto, que por darme un alfilerazo se le ha dado al señor presidente de la Comision. Decia S. S.: «que el señor Reyna se ponga de acuerdo con sus compañeros los conservadores, porque, si está conforme con el señor Maura, no puede estarlo con los conservadores.» Señor Testor; yo, toda mi vida sin variacion desde que empecé, sin duda porque los que no varían son los marmolillos, y yo seré uno de tantos, he sido conservador, y me honro mucho, á pesar de esto, con pensar lo mismo que el Sr. Maura.

Está contestado S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Testor tiene la palabra; y debo advertirle á S. S., que faltan diez minutos para terminar las horas de Reglamento.

El Sr. **TESTOR**: En cinco minutos rectificaré, señor Presidente.

Me permitirá el Sr. Garrido Estrada que invierta el órden de contestacion, porque la viveza con que el Sr. Reyna se ha expresado al rectificar, me parece que me obliga á dirigirme primero á éste que á su señoría.

Supone el Sr. Reyna que le tengo aficion, y que precisamente porque le tengo aficion me he dirigido á S. S. haciendo lo que con frase *vulgar* impropia de S. S. ha calificado de plancha. Realmente esta indicacion dirigida á un compañero no me ha parecido sobradamente correcta, y por eso he tenido que darla esta calificacion.

Yo debo decir al Sr. Reyna que ni en la Comision de actas, ni en parte alguna donde yo haya llevado el concurso de mi pobre inteligencia y de mi pobre palabra, he cedido ni á aficiones ni á ódios. He cumplido allí donde he ido estrictamente con mi deber; esa al ménos ha sido mi intencion, sin que considerara á quién favorecia ni á quién perjudicaba, resolviendo los asuntos con arreglo á mi criterio, que es claro que por ser mio entendia yo que era honrado.

El Sr. Reyna habia usado de la palabra suponiendo que la Comision habia ofendido al Cuerpo de carabineros, y yo le decia á nombre de la Comision y á nombre del Sr. Conde de Torrepando que esto no era exacto; que ni la Comision ni el Sr. Conde de Torrepando habian ofendido ni velada ni trasparente y claramente al Cuerpo de carabineros ni á ningun otro; y en lugar de agradecer el Sr. Reyna esta indicacion; en lugar de manifestarse satisfecho, porque precisamente de los labios de la Comision venian las explicaciones que al parecer demandaba su susceptibilidad excitada, llevado de aficiones hácia mí, que yo realmente no tengo, en el sentido de la intencion de S. S., ni á S. S. ni á nadie, ha querido recordar la Comision de actas, que nada tiene que ver con esta cuestion, para dirigirse á mí personalmente, calificando de plancha mis afirmaciones. (*El señor general Reyna pide la palabra.*) Dejo á cargo del buen gusto literario de S. S., y á su compañerismo, la correccion de esta frase, y continúo rectificando para decir que no he mortificado ni tratado de mortificar al presidente de la Comision, sino al contrario, he creido que le hacía una gran honra al robustecer un argumento con la autoridad del Sr. Reyna y con la compañía del Sr. Reyna, puesto que las afirmaciones del Sr. Maura con respecto á la Administracion habian encontrado en aquel campo un aliado tan formidable, tan ilustrado, tan entendido como S. S., sin que esto significara, ni á mis labios asomara la idea de que S. S. se iba á separar del partido conservador.

No, las cuestiones de Hacienda, he dicho en mi discurso, no son cuestiones de partido; cabe que sin separarse de la ortodoxia de un partido, se pueda pensar en las cuestiones de Hacienda con distinto criterio que piensa el jefe, un Ministro, un compañero, y en este concepto el Sr. Reyna se ha puesto totalmente en contradiccion con el Sr. Cos-Gayon y con el Sr. Garrido Estrada. Por eso yo me felicitaba de tenerle á nuestro lado, y de que con sus palabras hubiera robustecido la autoridad del Sr. Maura, estando yo muy lejos de esperar que tanto le molestara nuestra compañía y que se creyera obligado á recordar historias pasadas que no eran del momento, pensando que habian influido en mí recuerdos que jamás han influido, y que por lo visto han influido en su señoría hasta el punto de dar á su rectificacion un tono y una viveza que no acostumbra á emplear, y á valerse de frases que no eran las que cuadraban á la levantada manera con que se habia tratado aquí la cuestion del arriendo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La Presidencia no ha oido las palabras á que S. S. se refiere; en otro caso las hubiera puesto el oportuno correctivo.

Yo estoy completamente seguro de que el señor general Reyna no ha querido ofender al digno individuo de la Comision, y creo que con estas explicaciones, con las cuales se conformará seguramente el señor Reyna, no perseverará S. S. en lo que pudiera acaso dar lugar á un incidente, que desde luego se evita con estas explicaciones de la Presidencia, que son un reflejo de las intenciones del Sr. Reyna.

El Sr. **TESTOR**: No habia encontrado ofensivas las palabras del Sr. Reyna: he dicho únicamente que se habia expresado con un tono y con una viveza que no correspondian al tono que habia tenido este debate, y queria dar al Sr. Reyna esa explicacion, que su señoría debia agradecerme, reivindicando para mí la justicia de que no vengo, ni en éste ni en ningun otro asunto, á traer aquí afecciones ni ódios, que ni sentia hácia el Sr. Reyna, ni ménos hubieran sido traidos por mí á este debate, si por acaso los hubiera sentido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Bastaba que fuera molesto para S. S., para que yo lo tomase en cuenta.

El Sr. **TESTOR**: Una última rectificacion al señor general Reyna, que se refiere á un dignísimo jefe del Cuerpo de carabineros, de quien yo no he dicho

nada que pueda ofenderle. No necesitaba S. S. apelar al testimonio del Sr. Bushell para decir que aquél habia sido un jefe dignísimo. Lo que yo dije fué, que S. S. al decirnos que nos asombráramos porque habia un jefe que habia podido llegar desde subalterno hasta coronel sin haber merecido que se le formara un expediente; si bien hacía un elogio de ese dignísimo coronel, no lo hacía tanto de los demás del Cuerpo de carabineros, porque de la comparacion resultaba esto, y resultaba, además, otra cosa que habia dado motivo á mi argumento, á saber: que cuando S. S. se extrañaba de que el Sr. Bushell nos dijera que no nos riéramos por haber dicho que los carabineros cumplen bien, y S. S. protestaba de esa frase, S. S. caia en aquello mismo que censuraba, porque el Sr. Bushell nos decia que no nos riéramos, y S. S. nos suplicaba que no nos asombráramos.

Y terminada esta rectificacion en lo que se refiere al señor general Reyna, voy á decir dos palabras más, dirigidas á mi particular amigo el Sr. Garrido Estrada. Yo he citado la opinion de algunos directores de Hacienda que escribieron *Memorias* en los años 25 y 29 porque no queria traer argumentos propios de escasa autoridad por ser mios, sino opiniones de los que se ocuparon de estos asuntos antes y despues de la reforma de 1845.

Respecto de los cálculos que ha hecho S. S. para justificar su temor de que en el segundo trienio produzca la renta mucho menor cantidad que la de 90 millones, yo me felicito de que despues de la demostracion que S. S. ha intentado hacer, no haya resultado el argumento ni mucho ménos con la gravedad que indicaban sus palabras; porque despues de citar todos los valores y todos los números que le ha parecido, y que yo no he podido conservar en la memoria, ha concluido S. S. por afirmar que era posible tambien que con esos datos bajara la renta á 80 millones. (*El Sr. Garrido Estrada*: Pido la palabra), y como su señoría el dia anterior habia dicho que podia bajar á 60 millones, y de 60 á 90 hay una gran diferencia puesto que supone una tercera parte de rebaja en la cuota para la Hacienda, ya rectificado por S. S. mismo este cálculo, no tengo por qué insistir en este punto de vista, dada la dificultad de ocuparme en detalle de cada uno de los puntos que ha tocado S. S.

Y una última rectificacion respecto á la cuestion de las reformas. S. S. insistia en la necesidad de las reformas; S. S. insistía en la necesidad de que se piense sériamente en ellas; la única diferencia está, en que S. S. piensa que es la Administracion la que puede realizarlas más pronto, por más que S. S. afirmaba el último dia, que no pueden hacerse á un tiempo, ni era posible incluir en un presupuesto ó dos todas las cantidades para ese objeto necesarias; y nosotros expresamos, por las razones que S. S. ha expuesto, y por otras que se han expuesto en el curso del debate, que era más conveniente que esas reformas se entregaran á la iniciativa particular que habia de ser más eficaz tratándose de una empresa industrial y mercantil que el Estado; y este es el punto precisamente que se debate.

Termino, pues, rogando á la Cámara me perdone por el largo tiempo que antes la molesté, en gracia siquiera al cortísimo que ahora he dedicado á mi rectificacion, en el deseo de corresponder á la benévola atencion que me ha dispensado, y que nunca le agradeceré bastante, y más teniendo en cuenta que antes fuí sobradamente prolijo y sobradamente extenso en mis afirmaciones.

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Supongo que al señor general Reyna le han de bastar algunos minutos: tiene S. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **REYNA**: Voy á ser muy breve, Sr. Presidente.

Parece que al Sr. Testor le ha chocado mucho la palabra *plancha*. Eso consiste en que yo no soy hablista, y no tengo la facilidad de palabra que tiene su señoría. Si le molesta esa palabra, la voy á retirar; pero haciéndole una advertencia, y es, que, sin embargo, me conformo yo más con eso que con lo que S. S., siendo tan competente en todas las materias, nos ha dicho esta tarde. Porque al tratar de las cuestiones de Hacienda dijo que le eran refractarias las cifras, pero que en esta ocasion iba á ver si se vencia, porque era lo único que ignoraba en este mundo.

Ahí están las cuartillas, y aquí estamos cinco ó seis que lo hemos oido; y me conformo más con la palabra vulgar que yo he pronunciado, que con la omnipotencia que S. S. se ha atribuido, y que yo le concedo.

El Sr. **TESTOR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **TESTOR**: He pedido la palabra, porque no puedo dejar pasar las que acaba de pronunciar el señor general Reyna. No tengo inconveniente en que se traigan las cuartillas aquí, y que no he podido rectificar, porque, como sabe el Congreso, no me he movido de este banco.

He dicho todo lo contrario de lo que S. S. me atribuye, porque no soy tan vano ni tan soberbio, que pueda pensar que domino no un asunto, sino todos los asuntos, con la sola excepcion del que ha sido objeto de mi discurso hoy. Al contrario, he dicho y ruego á S. S. que lo escuche bien para que no tenga duda de mis palabras que, en el asunto que estaba puesto á discusion, era yo aun más incompetente, que en los demás de que he hablado en esta Cámara, porque precisamente se apartaba de los pocos estudios á que puedo haberme dedicado. Por consiguiente, cuando he dicho esto, no he podido decir que lo conozco todo ménos eso. Si por falta de dominio de mi palabra, afirmacion tan insensata la hubieran podido pronunciar mis labios, tengo la seguridad de que el Congreso mismo, con sus rumores y protestas, me hubiera hecho comprender la osadía que revelaba, y hubiera rectificado con su justa censura mi atrevimiento. No lo ha hecho el Congreso, y me he de permitir creer que el señor general Reyna ha prestado poca atencion á lo que yo decia, y me infiere una ofensa atribuyéndome conceptos que nadie en esta Cámara, y ménos yo, podria permitirse.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El Sr. Garrido Estrada tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Una sola palabra. Que sin duda me he explicado muy mal, al hacer una demostracion de la desventaja que dije ayer que podia haber, no en la renta, sino en la participacion del Tesoro en el segundo trienio; demostracion que el Sr. Testor me pidió, y que he hecho mal sin duda, cuando S. S. me atribuye un error. Yo no he dicho, Sr. Testor, que pudiera bajar la renta á ménos de 60, 70 ú 80 millones, pasados los tres primeros años; yo

lo que dije, y repito, y esto he tratado de probar y demostrar esta tarde es que, sin bajar la renta, podria suceder que, pasados los tres primeros años en que está asegurado para el Tesoro un ingreso de 90 millones de pesetas, pudiera suceder que en el segundo trienio ya no fuera así, porque la renta puede seguir progresando; y aun he indicado que podia tener mayor progreso que el que el Sr. Ministro de Hacienda decia que habia tenido la renta en su producto líquido, que podia ser mayor y llegar á 10 y 15 millones de pesetas de aumento; pero que como habia que hacer una liquidacion del producto del segundo y del tercer año para saber la participacion que habia de tener el Tesoro, y que esa liquidacion habia de servir de base para la cuota, digámoslo así, del Tesoro (sin hablarse del reparto de beneficios) durante el segundo trienio, eran tales las cantidades, eran tales los intereses de esas cantidades que habian de figurar y podian figurar en esa liquidacion con arreglo á lo que se impone para hacerla en la base 4.ª, que podria dar por resultado, que aun siendo el producto de la renta no menor, sino todavía en aumento; esos intereses á razon del 5 por 100 que tiene el arrendatario el derecho de llevar á esa liquidacion, podrian hacer que el producto imputable al Tesoro fuera menor de 90 millones, y hasta pudiera decir de 80 ó de 70.

Esta es la única rectificacion que tenía que hacer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley prolongando hasta Campos de Vila la carretera en construccion de Nadela á Quiroga.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm. 14, sesion del 1.° del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. La carretera en construccion de Nadela á Quiroga, en la provincia de Lugo, se prolongará á Campos de Vila, en la misma provincia, denominándose de Nadela á Campos de Vila de Quiroga.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley modificando la division en secciones del distrito electoral de Ecija.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 14, sesion del 1.° del actual*); y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en estos términos:

«Artículo único. El distrito electoral de Ecija, para las elecciones de Diputados á Córtes, quedará dividido en las secciones siguientes:

Primera seccion, Ecija.

Segunda idem, Fuentes y Luisiana.

Tercera idem, Campana.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará á la Comision de correccion de estilo.

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 443, presentada por D. Luis Lamas Varela, Diputado electo por el distrito de Noya, provincia de la Coruña.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en disponer que durante la ausencia de D. Rafael Rodriguez Arias, Ministro de Marina, se encargue del despacho de este Ministerio D. Ignacio María del Castillo y Gil de la Torre, Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á 2 de Febrero de 1887.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo el honor de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1887.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente quedó enterado el Congreso de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian nombrado presidente y secretario á los siguientes señores:

La que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Albalate á Fonz, al Sr. Monares y al Sr. Marqués de la Mina.

La que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley sobre reforma de varios artículos del Reglamento del Congreso referentes al exámen de las actas, al Sr. Gamazo y al Sr. Sanchez Guerra.

La que ha de emitir su opinion relativa al proyecto de ley sobre concesion á los pueblos de terrenos en concepto de aprovechamiento comun y dehesas boyales, al Sr. Gamazo y al Sr. Sanchez Arjona (D. Luis).

La que entiende en la proposicion de ley sustituyendo el ferro-carril de Jerez á Algeciras por el de Cádiz á Algeciras, al Sr. Garrido Estrada y al Sr. Borrego.

La que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de Bobadilla á Algeciras, al Sr. Canalejas y al Sr. Borrego.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Conde de Sallent al párrafo 2.° de la base 8.ª del dictámen relativo al proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se recibieron con aprecio, acordando pasaran á la Biblioteca, dos ejemplares de la *Guía práctica del Diplomático Español*, remitidos por su autor D. Antonio de Castro, secretario de la legacion en el Ministerio de Estado.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente voto particular

«El Diputado que suscribe tiene el sentimiento de disentir del parecer de sus dignos compañeros de Comision en la manera de apreciar y clasificar la eleccion del distrito de San German, provincia de Puerto-Rico, y la honra de presentar al Congreso el siguiente

VOTO PARTICULAR.

Considerando que en la seccion 1.ª de aquel distrito se cometieron tal género de ilegalidades, no solo en el momento de constituirse la Mesa con los interventores, sino durante la eleccion y despues de ella, conculcando abiertamente terminantes preceptos de la ley electoral que invalidan el acto.

Suplica al Congreso se sirva acordar que la eleccion de la seccion 1.ª del distrito de San German fué ilegal; y como consecuencia de este vicio de orígen, declarar la nulidad de la eleccion en general, comunicando al Gobierno de S. M. la vacante.

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1887.=Félix Martinez Villasante.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen correspondiente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Albalate á Fonz. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Canalejas): Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

TRES APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, facultando al Gobierno para entregar al Ayuntamiento de Madrid el producto de los bienes que fueron destinados al reintegro de un préstamo de 2.500.000 pesetas contratado en 1868 para obras municipales.

A LAS CORTES.

El Ayuntamiento de Madrid, con el propósito de obtener recursos para dar ocupacion al crecido número de obreros que carecian de trabajo, contrató en el año 1868, prévia autorizacion de la Junta revolucionaria, un préstamo de un millon de escudos, ó sea 2.500.000 pesetas, á cuyo reembolso afectó, entre otros bienes, varios terrenos pertenecientes al Patrimonio que fué de la Corona.

Anunciada despues por la Hacienda pública la venta de aquellos terrenos, reclamó la Corporacion municipal la suspension de la subasta y el reconocimiento del derecho á disponer de los enunciados bienes; é incoado el oportuno expediente, se dictó en 14 de Mayo de 1873 resolucion ministerial, por la que si bien se dispuso la continuacion de las ventas, se declaró el derecho del Ayuntamiento á que se le reintegrara la suma importe del préstamo á medida que el precio de la venta de los mencionados terrenos fuese percibiéndose por el Estado.

No obstante las reiteradas reclamaciones de la Corporacion, nada se ha hecho posteriormente en cuanto al reintegro, tal vez por no resultar de una manera clara é indudable la fuerza legal de la resolucion de 14 de Mayo de 1873, pues si bien una disposicion transitoria de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870 aprobó y sancionó los actos del Ayuntamiento de Madrid y de los demás Municipios durante el período extraordinario en que se rigieron solamente por su buen criterio y segun las necesidades y exigencias consiguientes á la época excepcional á que se refiere, entienden muchos que los actos y acuerdos que aquella ley sanciona son los relativos á la administracion y manejo del caudal de los pueblos y á la gestion económica y política de las Corporaciones municipales, pero en modo alguno á un acuerdo que por afectar á la propiedad del Estado era ajeno á las facultades locales de la Junta que le tomó.

Aunque así sea, no cabe desconocer que no solo el Ayuntamiento tiene hoy reconocido su derecho al reintegro por una disposicion definitiva en la vía gubernativa, y por el trascurso del tiempo inatacable en la contenciosa, sino que el motivo del empréstito no fué el subvenir á atenciones locales y exclusivas del pueblo de Madrid, toda vez que el propósito de evitar en aquellas anormales y extraordinarias circunstancias la alteracion del órden público que la falta de trabajo podia ocasionar, más que tarea del Municipio era deber del Estado, y sin duda por ello, y sancionando tácitamente la oferta de la garantía, consintió el Poder central aquella al parecer extralimitacion de las atribuciones del Municipio, realizada con publicidad y sin protesta por parte de la Hacienda.

Forzoso es poner término por un precepto legal á este asunto.

El Ayuntamiento de Madrid, aparte de su derecho, tiene, además de sus obligaciones ordinarias, necesidad de hacer frente á las crísis obreras que especiales circunstancias han producido en la capital de España. Y si el desequilibrio que en su situacion financiera producen atenciones de índole social, de que no le es dado prescindir, debia siempre fijar la atencion del Gobierno para procurar auxilios á la Corporacion mu-

nicipal, no es posible privar á ésta de los que hoy demanda, no solo impulsada por aquellas necesidades extraordinarias, sino en compensacion de sacrificios hechos y como reconocimiento definitivo de derechos anteriormente declarados.

El Gobierno, sin embargo, considera que dada la importancia y el alcance de la resolucion que estima justa y conveniente, debe á la misma preceder el acuerdo de las Córtes del Reino, y en su consecuencia el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á su aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para entregar al Ayuntamiento de Madrid, en concepto de minoracion de ingresos, el producto obtenido y que se obtenga por la venta de los bienes pertenecientes al Estado que la Corporacion destinó al reintegro de un préstamo de 2.500.000 pesetas, contratado en 1868 para realizar obras municipales, en cuanto sea necesario para completar la expresada suma.

Madrid 3 de Febrero de 1887.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Conde de Sallent al párrafo segundo de la base 8.ª del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á las Córtes la siguiente enmienda al párrafo segundo de la base 8.ª del proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

El párrafo segundo de la base 8.ª se redactará en esta forma:

«Además habrá de establecer en los puntos de la Península que el Gobierno designe y en Palma de Mallorca, durante los tres primeros años del contrato, tres almacenes destinados á recepcion y depósito de tabacos, y durante los seis años siguientes, ó antes tres nuevas fábricas, una de ellas en Palma de Mallorca, con todos los adelantos modernos. Los planos y presupuestos serán aprobados por el Gobierno, y su coste será de abono al contratista en la liquidacion final del contrato.

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1887.=El Conde de Sallent.=Manuel Allende Salazar.=Joaquin Fiol.=Conde de Peña-Ramiro.=Rafael Prieto y Caules.=C. El Conde de Toreno.=Vizconde de Campo-Grande.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Albalate á Fonz.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Albalate á Fonz, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara comprendida entre las de tercer órden del plan general de carreteras del Estado la siguiente:

Una de Albalate á Fonz por Monzon, siguiendo el curso del rio Cinca.

Palacio del Congreso 31 de Enero de 1887.=Rafael Monares, presidente.=Primitivo Mateo Sagasta. Luis Polanco.=Juan Alvarado.=Francisco Ansaldo. Lorenzo Alvarez Capra.=El Marqués de la Mina, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. TRINITARIO RUIZ CAPDEPON (VICEPRESIDENTE)

SESION DEL VIERNES 4 DE FEBRERO DE 1887.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos veinte minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de peticiones la lista de las presentadas en Secretaría.=El Sr. Suarez Inclán se ocupa de la suspension del Ayuntamiento de un pueblo de una de las provincias del Noroeste de la Península; manifiesta que el expediente respectivo pasó al Consejo de Estado, y ha sido informado en sentido favorable á la suspension, habiendo intervenido en el informe tres señores consejeros de la Seccion de Gobernacion, uno de ellos Diputado por el distrito á que pertenece el Ayuntamiento, y concluye llamando la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion sobre el particular.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro el ruego del Sr. Suarez Inclán.=El Sr. Villalba Hervás ruega al Gobierno que mire con atencion el hecho ocurrido, segun un periódico de la corte, en un pueblo de la provincia de Vizcaya, donde han sido maltratados y arrastrados dos indivíduos por vender Biblias protestantes.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=Dáse lectura de una proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras una de tercer órden de Tineo á Paredes.=Apoyada por el Sr. Sanchez Campomanes, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Igual resolucion es adoptada acerca de cuatro proposiciones de ley, apoyadas por el Sr. Pando, por la primera incluyendo en el plan de ferro-carriles de la isla de Cuba el que, partiendo de Pinar del Rio, termine en el puerto de los Arroyos; haciendo extensivos por la segunda á los minerales de manganeso, zinc y plomo los beneficios otorgados á los de hierro; por la tercera suprimiendo temporalmente en la isla de Cuba los derechos de exportacion de los azúcares y aguardientes de caña, y pidiendo por la cuarta que estos azúcares y aguardientes paguen en la Península los mismos derechos de consumo y transitorios que los de igual clase peninsulares.=El Sr. Sanchez Arjona (D. Gonzalo) ruega al señor Ministro de la Gobernacion se sirva remitir al Congreso: primero, un estado que comprenda el número de pueblos que tienen policía urbana, indivíduos que le componen y el importe de sus haberes; segundo, número de pueblos que tienen guardería rural, con igual detalle que el anterior, y tercero, idénticos datos sobre guardería de montes.=El Sr. Ministro de la Gobernacion ofrece remitir los datos reclamados.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Fomento los ruegos del Sr. Duque de Almodóvar para que se sirva mandar al Congreso el expediente de concesion de una línea de ferro-carril que partiendo de Cádiz iba á parar al Campamento; el expediente de otra línea de Jerez á Algeciras, y el relativo á la línea que partiendo de Bobadilla habia de empalmar con la de Jerez.=El Sr. Alvarado ruega al señor Ministro de Hacienda se sirva resolver el expediente instruido con motivo de la venta de los bienes de propios de varios pueblos que formaban la Baronía de Pertusa en la provincia de Huesca.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Alvarado da las gracias.=El Sr. Martinez Luna ruega al señor Ministro de la Gobernacion se sirva mandar á la Cámara el expediente formado respecto á la expropiacion para vía pública de los terrenos que fueron antes Cárcel del Saladero.=El Sr. Ministro de la Gobernacion ofrece remitir el expediente.=El Sr. Martinez Luna da las gracias, y pregunta al Sr. Mi-

nistro de la Guerra qué número de quintos presentó la empresa Felip; cuántos ingresaron en caja; si ha dejado de entregar algunos, y si queda algun resíduo de aquella Real órden tan censurada por algunos generales distinguidos.=Se acuerda comunicar la pregunta al Sr. Ministro de la Guerra.=El Sr. Sancho pide al Sr. Ministro de Fomento se sirva remitir al Congreso el expediente formado acerca de la desaparicion de 16.000 pinos en el partido de Molina, provincia de Guadalajara.=Se acuerda ponerlo en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento.=ORDEN DEL DIA: se lee y aprueba sin discusion un dictámen de Comision incluyendo en el plan de carreteras la de Albalate á Pons.=Pasa á la Comision de correccion de estilo.=Jura y toma asiento el Sr. Bosch y Carbonell.=Continúa la discusion pendiente autorizando el arrendamiento de la renta de tabacos.=Discurso del Sr. Cuartero, segundo en contra del artículo 1.°=Del Sr. Santana, de la Comision.=Del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificacion del señor Cuartero.=Acuerda el Congreso que se prorrogue la sesion.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectifican los Sres. Cuartero y Presidente del Consejo.=Se suspende esta discusion.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada por el Sr. Burell y Cuéllar, electo Diputado por el distrito de Corcubion.=A la de cuentas pasa una comunicacion del Ministerio de Hacienda, referente á la Memoria del Tribunal de Cuentas del Reino.=Queda sobre la mesa un dictámen de la Comision de actas proponiendo la aprobacion de la del distrito de Noya (Coruña) y admision del Sr. Lamas y Varela.=Tambien queda sobre la mesa un dictámen de Comision para que la carretera de Pontevedra al Grove se denomine «de Pontevedra al Grove por el puente de la Barca.»=Orden del dia para mañana: los dictámenes que quedan sobre la mesa; aprobacion definitiva de varios proyectos de ley, y los demás asuntos señalados para la de hoy.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las tres ménos veinte minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se mandó pasar á la Comision de peticiones las dos siguientes presentadas en Secretaría desde el dia 17 de Enero próximo pasado hasta hoy dia de la fecha:

Número 1. Doña Patrocinio Perez Barallat, viuda del Licenciado en medicina D. Manuel Urosa Navarro, que falleció del cólera en 1885, solicita una pension de 750 pesetas anuales desde el dia siguiente al del fallecimiento de su esposo.

Núm. 2. Un considerable número de padres, hermanos y encargados de otros tantos reclutas del último sorteo, suplican al Congreso se modifique la Real órden de 27 de Diciembre próximo pasado, expedida por el Ministerio de la Guerra, llamando al servicio en los cuerpos armados del ejército 55.000 soldados, rebajando el contingente que se pide que consideran excesivo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Suarez Inclán.

El Sr. **SUAREZ INCLÁN**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Se trata de la suspension de un Ayuntamiento perteneciente á lugar apartado de una provincia del Norte, ó, por mejor decir, del Noroeste de la Península; expediente que, como otros de semejante índole, ha pasado á informe del Consejo de Estado en momento oportuno. Este alto Cuerpo consultivo emitió, segun parece, dictámen hace pocos dias, en el sentido que ha estimado conveniente, que yo al pormenor no conozco, y que, por consiguiente, no he de discutir ahora, si bien quizá tenga ocasion y motivo de hacerlo más adelante. Pero como, segun se me ha informado por conducto que debo considerar fidedigno, ese informe, confirmatorio de la suspension del Ayuntamiento en cuestion, ha sido emitido por tres señores consejeros de la Seccion de Gobernacion, uno de los cuales es Diputado del distrito á que pertenece el Ayuntamiento cuya suspension se confirma; y como el hecho me parece bastante raro y extraño (porque si es cierto, de lo ménos que podria yo calificarlo sería de poco correcto), suplico al Sr. Ministro de la Gobernacion que se sirva informarse de lo que en el particular haya ocurrido; y si el hecho resultare exacto, ruego al Gobierno que adopte respecto del asunto las disposiciones oportunas para mantener en el lugar que corresponde el prestigio y la estimacion del primer Cuerpo consultivo del Estado; porque aunque sea cierto que no haya leyes escritas que condenen y corrijan actos de cierta especie, es indudable que existen miramientos y consideraciones que los reprueban, los cuales apreciarán perfectamente los Sres. Diputados.

Por ahora no digo más sobre este asunto, si bien me reservo concretar y determinar los hechos, si fuere menester, de una manera clara y precisa, y empeñar, si lo considerase oportuno, un debate sobre ese dictámen y otros que ha emitido la Seccion actual de Gobernacion del Consejo de Estado, los cuales, en mi concepto, contravienen el art. 189 de la ley municipal y el criterio expansivo y justo que en punto á suspension de Ayuntamientos ha sostenido siempre el partido liberal. Ruego, pues, á la Mesa que, no hallándose presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, se sirva trasmitirle este ruego mio.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion los ruegos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Villalba Herbás tiene la palabra.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: Siento que no se halle presente ninguno de los Sres. Ministros, y ruego á la Mesa que se sirva poner en conocimiento del Gobierno lo que voy á tener el honor de exponer al Congreso.

En *La Correspondencia de España* de ayer he leido la noticia de que en un pueblo de la provincia de Vizcaya han sido maltratados y arrastrados dos indivíduos por el enorme delito de vender Biblias protestantes.

Comprenderán los Sres. Diputados que no ha de preocuparme poco ni mucho eso de la venta de las Biblias; pero sí me preocupa profundamente que á los crímenes de otro órden, que por desgracia estamos presenciando en España, se agreguen estos otros, que tienen su raíz en un fanatismo incompatible con los tiempos que corren, y que realmente nos deshonra ante el mundo civilizado.

Yo ruego al Gobierno, no que lleve su accion á los tribunales de justicia, no que intervenga en manera alguna en el proceso, que esto no puedo yo pretenderlo nunca, sino que mire con gran atencion este suceso, que para mí reviste gravedad excepcional, aunque pueda parecer pequeño lo acaecido en un rincon de España, y que preste al Poder judicial todos aquellos auxilos, todos aquellos recursos que necesita para que hechos de esa índole no queden impunes, y para que no pueda decirse que, á pesar de los derechos que la Constitucion consigna y que las leyes garantizan, la libertad de conciencia está en España sujeta, no ya á la accion más ó ménos restrictiva de los Poderes públicos, sino al brazo audaz de los criminales, que, por desgracia, no siempre reciben el condigno castigo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): El Gobierno no tiene absolutamente conocimiento de ningun género del suceso á que se ha referido el Sr. Diputado Villalba Hervás, y sospecha, por esto, que el caso no debe tener la importancia que S. S. le concede, si es que ha existido algo de cuanto ha indicado S. S.; pero el Gobierno se enterará, y cumplirá con su deber, manteniendo los derechos que la Constitucion concede á todos los ciudadanos.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por las manifestaciones que acaba de hacer, y para leer las líneas de *La Correspondencia de España*, que dejaré sobre la mesa. Allí se anuncia el hecho en esta forma:

«En Gordejuela (Vizcaya) han sido maltratados y arrastrados por las calles, dos vendedores de Biblias protestantes, llamados Galo Páramo y Juan Camacho.»

Es cuanto tenía que manifestar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): No tengo que añadir nada á cuanto antes he dicho al Sr. Villalba Hervás.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Sanchez Campomanes, sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden de Tineo á Paredes. (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm. 13, sesion de 31 de Enero próximo pasado*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Sanchez Campomanes tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Pocas palabras he de pronunciar en apoyo de la proposicion que se acaba de leer.

Se trata de la construccion de una carretera de 15 á 20 kilómetros de extension, que será perpendicular á dos paralelas, y tiene por objeto poner en comunicacion la capital del Juzgado y de la Audiencia de lo criminal con multitud de pueblos de esta parte de la provincia.

La construccion ha de ser sumamente barata, porque además de lo corto de la dimension, la mayor parte de los terrenos que atravesará pertenecen al comun de los pueblos, y estos los cederán gratuitamente á cambio de las ventajas que les ha de reportar. En virtud de lo expuesto, ruego al Congreso la tome en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de cuatro proposiciones de ley del Sr. Pando.»

Leidas dichas proposiciones de ley, que son: primera, incluyendo en el plan general de ferro-carriles de la isla de Cuba el que partiendo de Pinar del Rio termine en el puerto de los Arroyos (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 4, sesion de 20 de Enero próximo pasado*); segunda, haciendo extensivas á los minerales de manganeso, zinc y plomo los beneficios otorgados á los de hierro en la isla de Cuba (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 4, sesion del 20 de Enero próximo pasado*); tercera, suprimiendo temporalmente en la isla de Cuba los derechos de exportacion de los azúcares y aguardientes de caña (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm. 4, sesion del 20 de Enero próximo pasado*); y cuarta, para que los azúcares refinados y aguardientes de caña de la isla de Cuba paguen en la Península los mismos derechos de consumos y transitorios que los de igual clase peninsulares (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm. 4, sesion de 20 de Enero próximo pasado*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Pando tiene la palabra para apoyar sus proposiciones de ley.

El Sr. **PANDO**: Pocas palabras necesitaré para apoyar estas proposiciones, y voy desde luego á empezar por la primera. Se pide en ella que se considere dentro del plan general de ferro-carriles de la isla de Cuba, aprobado en 13 de Julio de 1885, uno de Pinar del Rio, á fin de que esta provincia tenga siquiera las mismas ventajas que se han concedido á las demás con respecto á ferro-carriles; y como no pido más, yo espero que el Congreso, en su alta sabiduría, la tomará en consideracion.

La segunda es debida á la gran necesidad en que se encuentran varias provincias de la isla de Cuba de que se consideren los minerales de manganeso, zinc y plomo con las mismas ventajas concedidas á los de hierro por la ley de 17 de Abril de 1883.

Hay una necesidad extrema en hacer esto, porque la constitucion geológica de la isla de Cuba determina con frecuencia la confusion de los minerales de hierro y manganeso por participar aquellos de los dos, y á veces están estos fusionados con los otros á que

se refiere la proposicion que tengo la honra de apoyar. Sucede, además, que las denuncias llevadas á cabo en Cuba, por falta de medios analíticos en muchos casos, han tenido que prescindir de los convenientes y casi necesarios análisis cualitativos y cuantitativos que hubieran sido de desear, dando esto orígen á clasificar de manganeso aquello que no es más que hierro manganesífeno y á otros errores de mayor cuantía respecto al zinc y plomo, cuya base principal, y en la mayor parte de los casos única, es el hierro.

Como además la ley del 17 de Abril del 83 da los propios derechos á estos minerales que á los de hierro, en todo lo que se no refiere á cánon ó superficie, y como la igualacion de franquicias que propongo es de gran utilidad para aquel fomento minero, sin perjuicios sensibles para la Hacienda, yo espero del Congreso que se servirá tomar en consideracion estas razones, en favor de lo que pretendo, para mi segunda proposicion.

La tercera proposicion satisfará en algo las necesidades de la isla de Cuba, y deseo que el Congreso y la Comision que se nombre, si se toma en consideracion, acuerden sobre ella lo que aquellas necesidades exigen, como no dudo lo harán.

La cuarta tiende al propio fin que la tercera, y se refiere á la introduccion de los azúcares y sus resíduos en la Península. Estos azúcares habian de tener el año 1892 las mismas ventajas que yo pido para ellos hoy, y por virtud de la crísis que atraviesa aquella produccion, conviene que se anticipe el plazo para esas ventajas; por lo que ruego al Congreso se sirva tomar en consideracion á su vez lo que he tenido la honra de proponerle.»

Leidas dichas cuatro proposiciones de ley, y echa la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Las proposiciones de ley pasarán á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Sanchez Arjona (D. Gonzalo) tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA** (D. Gonzalo): La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Al examinar la Memoria que ha publicado sobre contabilidad provincial y municipal la Direccion de administracion local, trabajo que honra á esta Direccion, y por el cual felicito al director Sr. Rodriguez Correa, he encontrado, entre los datos que esa Memoria contiene, que los Municipios de España gastan en guarderia rural y en policía urbana, incluyendo en este Cuerpo la policía dentro de las poblaciones y la custodia de los montes municipales, 26 millones de pesetas; y como hace tiempo que se viene estudiando el medio de sustituir estos Cuerpos, que dan poco resultado, con el aumento de la Guardia civil, dotando á cada pueblo de un puesto de este benemérito Cuerpo, yo rogaria al Sr. Ministro de la Gobernacion que, para completar estos datos y hacer un estudio más detenido de la materia, hiciese que, por la Direccion citada se remitiese al Congreso un estado que comprendiera:

1.° Número de pueblos que tienen Cuerpo de policía urbana y número de indivíduos que lo componen, así como el importe de sus haberes.

2.° Número de pueblos que tienen Cuerpo de guardería rural, y número de indivíduos que lo componen, é importe de sus haberes.

3.° Iguales datos sobre guardería de montes municipales.

Agradeceria mucho al Sr. Ministro que se sirviera pedir esos datos y remitirlos al Congreso.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): El ruego de mi querido amigo el Sr. Sanchez Arjona será satisfecho; si no hay ningun inconveniente, como espero, los datos que S. S. pide serán remitidos á disposicion de S. S.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA** (D. Gonzalo): Doy las gracias al Sr. Ministro por su deferencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Duque de Almodóvar del Rio tiene la palabra.

El Sr. Duque de **ALMODÓVAR DEL RIO**: La he pedido para dirigir una súplica al Sr. Ministro de Fomento, y no hallándose presente, ruego á la Mesa se sirva comunicársela.

Hace pocos dias han sido tomadas en consideracion por el Congreso dos proposiciones de ley referentes á la construccion de dos ferro-carriles: uno, que partiendo de Bobadilla y pasando por Ronda y Jimena, en la provincia de Cádiz, vaya á terminar en Algeciras, y otro, que partiendo de Cádiz terminará en Algeciras, y habrá de sustituir á la línea que está en construccion desde Jerez al referido punto; y como entiendo yo que esta sustitucion pudiera dar lugar á que se examinara más despacio la cuestion del ferro-carril de Algeciras, tantas veces tratada, en el momento en que las Comisiones traigan sus dictámenes, paréceme necesario estudiar los expedientes que á estas dos líneas se refieren, y suplico al Sr. Ministro de Fomento que tenga la bondad de traer al Congreso, en primer lugar, el expediente incoado en su departamento, para estudiar la concesion de una línea férrea que partiendo de Cádiz iba á parar al Campamento, cerca de Gibraltar; otro relativo al estudio y concesion de la línea de Jerez á Algeciras, y el referente á otra línea concedida que, partiendo de Bobadilla, habia de empalmar en la línea de Jerez á Algeciras, en el punto que se creyese más conveniente.

Estimaria mucho que con urgencia se remitieran esos expedientes, porque pudiera ser que los dictámenes llegaran pronto á discusion, y sería muy conveniente que los Sres. Diputados, antes de entrar en el debate que ocasionarian, tuvieran perfecto conocimiento del asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento los ruegos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Alvarado.

El Sr. **ALVARADO**: Voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda. En el año de 1870 se ven-

dió, como pertenecientes á los bienes de propios de varios pueblos que formaban la Baronía de Pertusa, en la provincia de Huesca, un monte llamado Chesa ó Almerge, sito en el término municipal de Laluenga, el pueblo más importante de los interesados en el asunto. Segun mis noticias, el comprador, rico propietario de la misma provincia, aprovechó los beneficios que las leyes vigentes en la materia le concedian, y verificó el pago de los plazos en término más breve que el señalado por la ley. Pues bien; á pesar del tiempo trascurrido desde entonces, y de las gestiones por mí practicadas, estos pueblos no han logrado la entrega de las láminas que legítimamente les pertenecen; y como su estado presente es en extremo precario, por la crísis agrícola que pesa sobre la mayor parte de nuestras comarcas, y muy especialmente sobre los pueblos dedicados al cultivo de cereales, ruego al Sr. Ministro de Hacienda que dando nuevas pruebas del celo en pró de los intereses públicos, que yo el primero reconozco, dicte las órdenes oportunas para que este expediente se resuelva con la brevedad posible, á fin de que esos pueblos entren á disfrutar de lo que legítimamente les pertenece.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): No extrañará el Sr. Alvarado que no pueda dar detalles de un expediente que no conozco en el gran número de expedientes que hay en mi departamento; y no conociendo préviamente la pregunta de S. S., daré las órdenes oportunas para que, si ese expediente no está en el Ministerio y puede ya venir por el estado de resolucion en que se halle, venga en seguida á fin de examinarlo y resolverlo, para que esos pueblos puedan disfrutar de los beneficios á que se ha referido S. S., al cual agradezco las benévolas frases que me ha dirigido.

El Sr. **ALVARADO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **ALVARADO**: No tiene nada que agradecerme S. S., pues lo que he dicho es de estricta justicia. Yo no he dirigido pregunta ninguna á S. S., porque demasiado conozco que no es posible que S. S. pueda dar razon sin prévio aviso de todos los expedientes de su departamento; me he limitado á dirigirle un ruego, al que S. S. ha respondido en los términos satisfactorios que la Cámara ha oido, y por los que le doy las más expresivas gracias, más que en mi nombre, en nombre de los pueblos cuyos intereses represento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Martinez Luna tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: La he pedido para hacer un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Deseo que S. S. haga el favor de traer á la Cámara el expediente formado respecto á la expropiacion para vía pública de los terrenos que fueron antes cárcel del Saladero, cuyo expediente creo que ha pasado ya del Consejo de Estado al Ministerio, á fin de que viéndole aquí los Sres. Diputados por Madrid y los de la Nacion toda, puedan formar juicio exacto de lo que de ese expediente resulta.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): No tengo inconveniente alguno en enviar al Congreso el expediente á que S. S. se ha referido, porque, en efecto, ese expediente ha sido informado ya por el Consejo de Estado y resuelto por el Ministerio, y por consiguiente lo remitiré como desea S. S.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Doy gracias al señor Ministro de la Gobernacion; y ya que estoy en pié, si el Sr. Presidente lo permite, voy á hacer una súplica al Sr. Ministro de la Guerra, que no está presente, pero que el Sr. Presidente tendrá la bondad de disponer que se le comunique.

Desearia saber, si es posible, el número de quintos que fueron entregados por la Empresa Felip, los que ingresaron en Caja y los que esa Empresa ha dejado todavía de entregar, si es que hay todavía algun resíduo de aquella Real órden, que hombres tan autorizados y generales tan distinguidos como los Sres. Reyna y Dabán, dijeron aquí en público Parlamento que habia perjudicado á los intereses de la Nacion en 50 millones de reales; es decir, si todavía queda algo de aquella Real órden para seguir perjudicando á los intereses de la Nacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Sancho tiene la palabra.

El Sr. **SANCHO**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento. Desearia que su señoría se sirviera remitir á la Cámara el expediente formado acerca de la desaparicion de 16.000 pinos en el partido de Molina, provincia de Guadalajara.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Albalate á Fonz.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 15*, *sesion del 3 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se declara comprendida entre las de tercer órden del plan general de carreteras del Estado la siguiente:

Una de Albalate á Fonz por Monzon, siguiendo el curso del rio Cinca.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Bosch y Carbonell, anunciándose que ingresaba en la sétima Seccion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa la discusion pendiente acerca del dictámen autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacon y venta del tabaco en la Península é islas Baleares. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 3, sesion del 19 de Enero*; Diario *núm. 5, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 6, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 8, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 9, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 10, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 11, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 12, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 13, sesion de 31 de idem*; Diario *núm. 14, sesion del 1.° de Febrero, y* Diario *núm. 15, sesion del 3 de idem.*)

El Sr. Cuartero tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **CUARTERO**: Señores Diputados, la Comision ha dicho, con motivo de la discusion del proyecto sobre arrendamiento del monopolio del tabaco, que esta reforma pertenece á aquellas materias que el progreso de nuestras costumbres ha separado de las ardientes lides de la política, por referirse á asuntos en que á todos nos obliga un interés neutro ó comun, en cuanto que todos debemos contribuir á vigorizar los intereses de la Administracion. El Sr. Ministro de Hacienda, al contestar ó al intentar contestar al discurso elocuentísimo del Sr. Cos-Gayon, manifestaba de igual modo que deseaba, con verdaderas ánsias, que esta materia se discutiera por todos con gran espacio, con el espacio que exigen siempre todos aquellos asuntos que se refieren á los intereses de la Nacion. Declaraciones de este género por parte de la Comision y del Gobierno son de agradecer siempre, y yo se las agradezco más en este caso, porque así los Diputados que pertenecemos á esta mayoría podemos hacer uso de nuestro derecho con entera libertad.

Yo no sé, Sres. Diputados, si todo aquel detenido estudio, si toda aquella profunda meditacion que yo he dedicado á este asunto, serán bastantes para conseguir el acierto en las palabras que he de pronunciar; de lo que sí estoy seguro, es de que si, como yo espero, me concedeis vuestra benevolencia, no estareis quejosos de otorgármela, por el alto espíritu de imparcialidad que ha de informar mi discurso. Por adelantado, puedo prometer al Congreso, y especialmente al Sr. Ministro de Hacienda, que no vengo animado de ningun espíritu de discrepancia, ni siquiera del propósito de mortificar personalmente al Sr. Ministro de Hacienda; pero por adelantado tambien, suplico al Sr. Ministro de Hacienda que oiga con calma y escuche con paciencia, porque en estas palabras no resultará nada que sea duro para S. S., y si algo duro resultara en algun concepto, habria de ser debido, antes que al propósito de atacar á S. S., á la especialidad de mi dialéctica.

Entiendo que todos los síntomas que se revelan, lo mismo en las cuestiones administrativas que en las políticas, reflejan, por desgracia para nuestro país, cierto espíritu de descomposicion y de decadencia, espíritu que yo quisiera alejar de estos debates, que yo veo con gusto que hasta ahora se ha alejado en lo posible por todos los que han tomado parte en este debate.

Es lo más comun y frecuente que cuando aquí se levanta cualquier indivíduo de un partido, bien pertenezca á la mayoría, bien á las oposiciones, no se juzguen los motivos que impulsan á adoptar determinadas situaciones, con arreglo á la sinceridad que en todos los casos aconseja la justicia, y que en los momentos porque atravesamos fuera de desear por todos, y especialmente por los que se llaman ministeriales incondicionales.

Un dia se levanta el ilustre jefe del partido conservador, y para nada valen ni se toman en cuenta los inmensos servicios prestados á la Patria y al régimen parlamentario; de nada sirven sus virtudes civiles, de nada sus talentos, de nada sirven aquellos años dedicados uno tras otro en los afanes de los hombres de gobierno, dedicados á mejorar nuestra Administracion y nuestra Hacienda, y á servir en lo posible todos los intereses nacionales. Otro dia, por ejemplo, se levanta el jefe de la minoría posibilista, y aquella historia gloriosa de tantos años, puestos al servicio de la causa de la democracia y de la libertad, de nada sirven tampoco, y antes que estimar aquel patriotismo que revela su actitud actual, se le atribuyen siempre móviles interesados. Otro dia, por ejemplo, se levanta el ilustre jefe de la minoría coalicionista, y aquellos tonos de patriotismo que realzan el discurso del Sr. Salmeron, antes que ser acogidos como debieran por esta mayoría, son, por el contrario, recibidos con murmullos. Otro dia, dos dignísimos indivíduos de esta mayoría, el Sr. Marqués de la Vega de Armijo y el Sr. D. Pío Gullon, que han ocupado alto puestos en la Administracion, no ciertamente por complacencias personales, sino por aquellos grandes servicios prestados á su partido y á su país, son tambien juzgados de mala manera. Y de igual modo cuando hombres ilustres en la milicia, como el Sr. Lopez Dominguez, y hombres que al fin y al cabo han podido prestar servicios á la política de su país, como el Sr. Romero, se suman en un comun esfuerzo, llevando el uno su amor á la libertad y el otro su adhesion á las instituciones vigentes, lejos de ser juzgados sus propósitos con sinceridad, se les atribuyen móviles mezquinos y propósitos que yo creo muy lejos de aquellos á que siempre en todos sus actos han obedecido; á las inspiraciones de su patriotismo. Nada tiene, pues, de particular, que si con hombres de esta talla y que tan probados tienen sus servicios al país, la opinion general de unos y de otros no tiene la imparcialidad y la justicia para juzgarlos que fueran de desear, no asista tampoco para juzgar á aquellos más humildes que apenas tenemos ningun título, ni servicios prestados á la Nacion.

Y dicho esto, recelando de que mi actitud no sea juzgada con la imparcialidad que yo deseara y que se merece mi conducta, vamos á ocuparnos de estas cosas del arriendo del monopolio del tabaco y de otras que hacen relacion con estas.

Diré al Sr. Ministro de Hacienda, y vuelvo á repetirlo, que deseo escuche con igual sinceridad con que yo las pronuncie todas mis palabras; entiendo, y así lo dije á S. S. el dia que este proyecto llegó á las Secciones para nombramiento de Comision, que esta es una reforma inmeditada, que este es un proyecto funesto y dañoso á los intereses del país, y que si no puede acusar falta de rectitud en S. S. porque su se-

ñoría es uno de los hombres más rectos que yo conozco, y que si no puede acarrear en contra de su señoría censuras irrespetuosas porque es S. S. uno de los hombres más respetables de este país, en cambio arguye cierto cargo de imprudencia que no es lo que debe informar el ánimo y el entendimiento del encargado de administrar los intereses de la Hacienda.

Yo no sé si S. S. ha estudiado este asunto con aquel despacio, con aquella labor, con aquella inteligencia con que por regla general estudia todos los negocios que se le confian á S. S., que es un hombre de los más laboriosos que tiene nuestra política. No parece que ha dedicado á estas cuestiones toda su inteligencia, todo su celo y todo su cuidado. Así se lo decia yo á S. S. en el seno de las Secciones el dia que este proyecto pasó á ellas para que se nombrara la Comision, que sobre él habia de informar. Encontré en las explicaciones que dió S. S. ciertas confusiones, ciertas perplegidades, ciertas dudas que deben estar siempre alejadas del ánimo de un Ministro, por lo ménos en los momentos en que se somete un proyecto á la deliberacion de las Córtes, incurriendo su señoría de este modo en una falta impropia, no solo de hombres de su ilustracion, sino de hombres ménos cultos.

Cuando yo le interrogaba á S. S. si consideraba que eran iguales las circunstancias por que atravesaba Italia cuando allí se hizo el arrendamiento del monopolio del tabaco y las en que nosotros nos encontramos hoy, S. S. contestaba con inusitada ligereza que no eran perfectamente iguales, porque en Italia acababa de consumarse la unidad nacional, y aquí la tenemos consolidada hace ya mucho tiempo. Esto, como comprenderá la Cámara, ni entonces mereció por parte mia en aras de ciertos respetos que yo quise otorgar á S. S., ni hoy quisiera que mereciera la más ligera advertencia, porque, señores, ¡qué poca meditacion, qué poco estudio no revela el decir que en Italia se habia realizado la unidad nacional el año 1868, cuando aún tardaron dos años las tropas de Víctor Manuel en realizar el ideal de su unidad! Yo bien sé que sobre esto S. S. puede tener un descargo fácil; yo bien sé que puede decirnos que un ligero descuido de su memoria le hizo incurrir en equivocacion tan grande y sorprendente.

Pero, Sr. Ministro de Hacienda, si compara su señoría la importancia de uno y otro proyecto; si medita las razones que obligaron á aquellos estadistas á tomar una medida tan trascendental como el arriendo del monopolio del tabaco; si compara las circunstancias en que entonces se encontraba Italia con las que nosotros atravesamos hoy, ¿cómo puede ocultarse á la inteligencia de S. S. que precisamente esas mismas dificultades, esas mismas luchas, esos mismos afanes por conseguir la unidad italiana fueron única y exclusivamente la causa de que se llegara á realizar aquel proyecto tan arriesgado y peligroso?

Tenía Italia que luchar, por virtud de aquella aspiracion justa y entusiasta, con las dificultades que su política nacional le creaba en el concierto europeo; tenía Italia cerradas las puertas del crédito en Francia, que no podia consentir que se realizaran estas obras de independencia y de unidad; tenía cerradas las puertas de Austria, que fué entonces y continuará siendo siempre la eterna enemiga de la unidad nacional de Italia; tenía cerrado el crédito de Inglaterra, porque Inglaterra no podia consentir en tener una Península en el Mediterráneo tan fuerte, de tanto poder y de tanta fuerza como lo es ahora Italia despues de realizar su unidad nacional; y tenía al mismo tiempo los recelos de la España católica, que no podia consentir jamás que las armas de Italia penetraran en Roma. Por consiguiente, si S. S. en detalle tan pequeño, tan ligero, empezaba por revelar la falta de estudio y de meditacion, ¿qué será en aquellas otras cosas que afectan y trascienden por las consecuencias que de ellas se derivan al crédito y al interés de la Nacion? Por lo impremeditado de la reforma, Sr. Ministro de Hacienda, por lo imprudente de la reforma, Sr. Ministro de Hacienda, por estos síntomas nos revelaba y demostraba de una manera concluyente, la falta de reflexion de S. S., y por la misma contradiccion en que S. S. ha incurrido; que ya dije al principio de mi discurso, y repito ahora, que no quiero emplear frase ninguna que á su señoría pueda parecerle dura, ni palabra alguna que á S. S. pueda serle molesta; pero si á S. S. puede parecerle dura alguna palabra, será por el concepto, no porque sea buscada por mí con el fin de molestar á S. S. He dicho que esta misma falta de meditacion, que esta misma falta de estudio y esta misma falta de labor, se revelaban por las contradicciones en que S. S. se ha puesto ante el país y ante la Cámara; contradicciones que no sé si en otra parte, si en otro país, donde se miran como deben mirarse estas cuestiones, llevarian á S. S. á que, de buena fe, retirara este proyecto, ó á que S. S. se retirara de ese puesto, antes de someter tal reforma á la aprobacion de la Cámara.

Todos los oradores que se han levantado á impugnar este proyecto, han comenzado por rendir pleito homenaje á la sinceridad de S. S.; pero limitando única y exclusivamente esta manifestacion, á apreciar la sinceridad de S. S., en cuanto que S. S. ha tenido valor para confesar el déficit. No dudo yo que sea de aplaudir la sinceridad de S. S. en cuanto no tiene inconveniente alguno en decir al país su verdadera situacion económica; pero por otra parte, para una Cámara como esta, que debemos suponer bastante ilustrada, no tiene mérito tampoco la sinceridad de su señoría; porque eso del déficit, todos nosotros sabemos de memoria á qué obedece sin necesidad de que S. S. nos lo revele; hartos estamos todos de saber primero, á qué obedece el déficit de nuestros presupuestos; segundo, de qué época data ese déficit, y tercero, que el déficit no se va á extinguir ni á enjugar con las medidas de S. S. El partido conservador se decia ayer que habia obrado con más ó ménos egoismo, al combatir este proyecto, porque parece que reivindicaba para sí la gloria de su gestion económica desde el primer año de la Restauracion, hasta conseguir que en los Gobiernos sucesivos este déficit no existiera; y á los planes del Sr. Camacho, en efecto, si hubieran continuado, deberíamos hoy el que no existiera el déficit en nuestros presupuestos. Este déficit sabemos que surgió en la época de la gestion administrativa del Sr. Pelayo Cuesta, con aquellos 60 millones que se adjudicaron á carreteras. Si se hubiera seguido el plan del Sr. Camacho, el déficit no hubiera existido, y no hubiera habido necesidad de aplicar los medios extremos, como este á que ha apelado el Sr. Ministro de Hacienda; pero el déficit resulta hoy por virtud de aquellos 6.500.000 pesetas que se recaudaban de Filipinas; y un dia discutiremos con el

Sr. Ministro de Ultramar, porque al declarar libre el cultivo del tabaco en Filipinas, han dejado de recaudarse esos 6.500.000 pesetas; y viene el déficit, por haber terminado la recaudacion en concepto de indemnizacion de Marruecos, y por la consignacion anual de 11 millones como consecuencia de la incautacion de las Cajas especiales.

Todo esto no dice nada nuevo, ni en nada prueba la sinceridad del Sr. Ministro: esto prueba la verdadera situacion desgraciada en que se encuentra la Hacienda. Pero al mismo tiempo, Sr. Ministro de Hacienda, se puede hacer á S. S. con motivo de esto, y no quiero decir al Gobierno, se puede hacer á S. S. un grave cargo; porque aunque estemos conformes en la necesidad de crear recursos eventuales, con recursos eventuales, S. S. sabe, y debe saber todo el que pretenda aparecer como docto en materias financieras, con recursos eventuales jamás se enjugarán los déficits de los presupuestos. Los recursos eventuales, como dice su misma palabra, tienen una razon superior á aquellas razones económicas que intervienen en la formacion de los presupuestos. Los recursos eventuales obedecen antes que todo á previsiones, á cuidados, á recelos, que en el órden político como en el administrativo de todo Gobierno, debe estar trabajando la razon de los hombres de gobierno; pero jamás los recursos eventuales deben buscarse para enjugar los déficits. Los recursos eventuales, como he dicho antes, segun expresa la palabra, obedecen á una eventualidad, que es un hecho pasajero; este hecho, como pasajero, no marca su huella en el tiempo sino dentro del período en que se crea, y concluida aquella eventualidad, queda subsistente el estado económico de un país, y por consiguiente cesa la necesidad de los recursos eventuales.

Pero S. S. ha roto la tradicion del partido liberal, porque el partido liberal en materias económicas, siempre llevó enhiesta la bandera de las economías; y no basta, porque hay que decir la verdad, y hay que decirla de una manera terminante; no basta porque se adquiera cierta posicion científica; no basta porque se adquiera cierta posicion oficial, venir á decir el cúmulo de errores y de aberraciones que generalmente se sostienen en materias económicas; S. S. ha roto la tradicion del partido liberal, viniendo á asentar como asentó al hacer el resúmen de la discusion acerca de la incautacion de las Cajas especiales, sosteniendo el absurdo, y sobre todo, sosteniendo la perjudicial teoría para los intereses del país, de que hay que renunciar á la disminucion de gastos, que los gastos irán más bien en progresion ascendente, así como los ingresos irán en progresion descendente. Esto dijo su señoría, y ciertamente que esto no habia de ser impedimento para que S. S. llegara á la cartera de Hacienda, cartera que debe estar desempeñada por hombres de entendimiento, de la cultura, de la ilustracion de S. S.; pero S. S., al llegar á ese sitio, pudo muy bien rectificar lo que fueron errores de su discurso, de su improvisacion, tal vez de sus teorías, que no se conformaban con la tradicion económica del partido liberal. ¿Dónde iremos á parar si no es posible la reduccion de los gastos? ¿Dónde vamos á parar con que sea una ilusion que los gastos puedan reducirse y que éstos han de ir siempre en progresion ascendente, mientras que los ingresos han de ir en progresion descendente?

Este es un absurdo, que yo extraño mucho que despues de haberlo sostenido desde el banco de la Comision, se haya atrevido S. S. á sostenerlo desde el banco del Gobierno. Precisamente la gran fuerza, las grandes masas contributivas que el partido progresista tuvo siempre á su lado, fueron debidas á que siempre sostuvo en su bandera el principio de las economías. Pero S. S., creyendo que esta era cosa de poca monta, ó que negarlo daba tonos de más docto y de más entendido en materias económico-administrativas, creyó que podia hacerse esta afirmacion y la ha seguido sosteniendo; y hoy nos trae la más rara de que es preciso para la nivelacion de los presupuestos, al mismo tiempo que para enjugar el déficit, la creacion permanente de recursos eventuales. Yo no sé, porque no soy ni lo pretendo ser, yo no sé lo que las personas doctas en la materia entenderán respecto de esta teoría que S. S. sentaba; yo no sé que haya necesidad de acudir á recursos eventuales para enjugar ó aminorar el déficit; pero bajo ese pretexto viene S. S. á las Córtes con este proyecto, y empieza por sostener en el preámbulo una teoría distinta, una razon opuesta á las que ha expresado en su discurso contestando al Sr. Cos-Gayon. Por consiguiente, nos encontramos que aun no sabemos cuál ha sido la causa determinante, aun no sabemos cuáles han sido los fines principales que el Sr. Ministro de Hacienda se propone lograr con el proyecto que ha presentado á la deliberacion de las Cámaras. Y para prueba de ello, no se necesita, Sres. Diputados, sino leer algunos párrafos del preámbulo del proyecto, y aquellos extremos del discurso pronunciado por el Sr. Ministro de Hacienda, y que yo me voy á permitir molestar al Congreso con su lectura.

Decia el Sr. Ministro de Hacienda: «el déficit para el próximo ejercicio no se puede aminorar sin obtener del monopolio del tabaco los rendimientos que del mismo deben esperarse.» Luego añade: «el arrendamiento de esta renta es la operacion que el Ministro estima, no ya conveniente, sino necesaria para dar solucion á la tan debatida y no resuelta cuestion del saldo de los presupuestos, etc.»

De modo, que ya sabe el Congreso que, con arreglo á las razones expuestas en la exposicion de motivos, este proyecto se presenta con el fin de aminorar ó enjugar el déficit con los productos que se obtengan del arrendamiento del monopolio de la renta de tabacos. A seguida entendimos todos que el proyecto tendia exclusivamente á enjugar ó á aminorar el déficit; pero vino el discurso del Sr. Ministro de Hacienda contestando al Sr. Cos-Gayon, y en él nos dijo que el anticipo de 90 millones obedece á este principio: «á proporcionar recursos eventuales á sus sucesores, á preocuparse más del desahogo de los que le siguieran en la gestion de la Hacienda pública que de él mismo, á cuidarse más que de la nivelacion de los presupuestos, de la necesidad en que pudieran hallarse otros Ministros por causas ó sucesos imprevistos;» esto es, que el Sr. Ministro dice, con una arrogancia que estimaria fuera para sí, que él no necesita recursos para atender á su gestion económica, sino que lo hará en bien de los demás por si á alguno le pudieran hacer falta. Contradiccion semejante, ¿la habeis observado jamás en ningun proyecto? ¿En qué quedamos, Sr. Ministro de Hacienda?

Yo entiendo, Sr. Ministro de Hacienda, que cuando un proyecto de esta naturaleza y de esta trascendencia se somete á las Cámaras; que cuando se com-

promete á un Gobierno con una medida de este género que puede afectar á la larga, y aun en período próximo, al Tesoro, y hasta al prestigio de nuestro partido, por lo ménos hay que dejar á las Cámaras el derecho de exigir al Sr. Ministro de Hacienda que exponga su pensamiento de una manera clara y concreta respecto de los fines que se propone alcanzar con el proyecto. ¿Y qué pensamiento concreto, qué fijeza de principios y qué razones claras se pueden deducir aquí, cuando comienza S. S. por decirnos en el preámbulo de su proyecto que tiene por objeto aminorar el déficit, y luego en su discurso, contestando al señor Cos-Gayon, resulta tan generoso, tan espléndido, pues asegura que son recursos que no los pide para él, sino para procurar un mayor desahogo á sus sucesores?

Este proyecto que, como decia el ilustre Ferrari al discutir el que se presentó á las Cámaras italianas, es de aquellos contratos que solo tiene comparacion con los contratos entre el hijo de familia y el usurero, no puede ser admitido tan espontáneamente por una Cámara; no puede dejar de ser combatido por las oposiciones y por la mayoría cuando del simple exámen resulta que S. S. mismo no sabe por qué lo pide, ni para qué lo quiere. Si S. S. hubiera sostenido que presentaba este proyecto de arriendo del monopolio del tabaco con objeto de enjugar el déficit, crea S. S., y lo digo con toda sinceridad, yo no me hubiera opuesto al proyecto de S. S., porque es deber de la mayoría como de las oposiciones procurar por el crédito del país, y con esta medida no se atenderia al éxito de una política determinada, al éxito de determinado Gobierno, sino que apoyando esta medida y prestándola todos nuestro concurso atenderíamos todos al éxito de los intereses del país, al prestigio del crédito nacional; pero ¿cómo vamos á otorgar nuestro voto, cómo vamos á permanecer en silencio, cómo vamos á aparecer cómplices de esa perplegidad de S. S. desde el momento en que trae una reforma que no sabe para qué la quiere? Rectifique S. S. su discurso, diga que quiere el proyecto para enjugar el déficit, y tengo la seguridad de que la minoría republicana, la minoría conservadora y la mayoría, toda la Cámara aplaudirá esa medida, porque todos estamos interesados en levantar el crédito nacional; pero asegurar de buenas á primeras que se trata de enjugar el déficit, y resultar luego con que se trata de un acto de generosidad, de obtener recursos eventuales que pueda aprovechar cualquier otro Ministro que suceda al actual, significa ante los ojos de cualquiera una irreflexion y una falta de convencimiento extraordinarias.

Pero al mismo tiempo, S. S. nos dijo que «el arrendamiento de esta renta no supone la incapacidad de la Administracion para obtener el máximun de producto de que es susceptible.»

Pues yo digo á S. S. que si no influyeran en mi ánimo razones de altísima consideracion política y personal hácia S. S., creo que no encontraria en el Diccionario palabras bastantes para criticar la imprevision y la ligereza de S. S.

¿Con que el arriendo no supone la incapacidad de la Administracion para obtener el máximun de productos de que es susceptible la renta? Pues entonces, ¿por qué S. S. en su discurso, contestando al Sr. Cos-Gayon, coincidió con el Sr. Maura, presidente de la Comision, en que la Administracion era incapaz, y la Empresa arrendataria tenía ventajas para hacer aumentar los ingresos? ¿En qué quedamos? ¿Es verdad lo que S. S. dijo en el preámbulo del proyecto de ley, ó es verdad lo que S. S. afirmaba en su discurso, y consta en la pág. 11 del *Extracto oficial?* Entre ambas cosas hay una contradiccion evidente. En el preámbulo del proyecto, S. S. afirmó que la Administracion no tenía medios bastantes para hacer que el monopolio produjese todos los resultados posibles, y en su discurso dijo S. S. conviniendo con el Sr. Maura y con el Sr. Aguilera, si bien poniéndose en contradiccion con las doctrinas económicas que S. S. y yo hemos sostenido siempre, que la Administracion jamás podrá alcanzar y realizar todos los beneficios y productos de que es susceptible la renta del tabaco. ¿Y en qué se fundaba S. S.? Se fundaba en lo mismo que se habian fundado los Sres. Maura y Aguilera; en una cosa que parece mentira que S. S., tan perito en materias económicas, pudiera afirmar. Su señoría afirmaba con un desenfado sin igual, que por virtud de que el Estado es mal industrial, el Estado no puede obtener del monopolio todos los resultados que deben esperarse de esta renta; y yo le digo á S. S. que para hacer esa afirmacion ha tenido que renegar de todos sus antecedentes, y hacer olvido completo de las doctrinas y principios que S. S. ha profesado siempre en la materia.

Decia el honorable Ferrari cuando se discutia el proyecto de arriendo del monopolio en Italia, que los principios en que se fundaba el proyecto propugnaban con los principios económicos de Adam Smith y de J. Bautista Say; y yo ahora digo al Sr. Ministro de Hacienda, que los principios de este proyecto, no solo pugnan con los de aquellos ilustres economistas, sino con los que S. S. ha sostenido y seguirá sosteniendo mañana, porque no tiene más remedio, porque son los principios que S. S. y yo defendemos.

No se trata ni puede tratarse de que el Estado sea mal industrial, porque de esto no puede hablarse dentro de las doctrinas del Sr. Ministro de Hacienda. Su señoría sabe que los monopolios se han abolido en todas partes por efecto de las revoluciones, y que donde quiera que existan, obedecen, no ya á un sistema económico, sino á una razon del interés público; de suerte que mientras el interés público existe, existirá el monopolio, é inmediatamente que el interés público cese dejará de existir el monopolio; porque su señoría sabe muy bien que esta no es una cuestion puramente económica, sino una cuestion de derecho público, que se relaciona íntimamente con otra que despues voy á tratar. Resulta, por consiguiente, que no se trata de sustraer la renta del tabaco de la accion del Estado porque el Estado sea mal industrial, y por tanto lo son sus organismos; no se trata de que sea mejor industrial que el Estado la iniciativa particular. ¿Cómo se ha de tratar de eso? Eso únicamente se sostiene cuando se llega á la libertad industrial, que es lo mismo que á procurar la libre concurrencia. Lo que con la libre concurrencia se pretende y se busca, lo sabe todo el mundo sin necesidad de que nos demos aquí tono de economistas: es poner al industrial en condiciones de que produzca mejor y más barato. ¿Es que con este proyecto el Sr. Ministro de Hacienda pone al industrial en condiciones de producir mejor y más barato?

Aquí lo que hace S. S., como decia el Sr. Cos-Gayon, es sustituir una Empresa al Estado en el ejer-

cicio del monopolio; aquí lo que hace S. S., segun la frase de Stuart Mill, que S. S. debe tener bien aprendida, es constituir una tiranía, una tasa gravosa sobre el público, como se establece siempre que se cede uno de estos monopolios; lo que hace S. S. es imponer un gravámen al público, no contribuir á la concurrencia, no contribuir á la libertad industrial, no poner al industrial en condiciones de producir mejor y más barato, sino conceder á una Empresa particular, como decia Castiglia, una sisa sobre la Nacion. ¡Ah, señor Ministro de Hacienda! ¡Si S. S. me oyera con la sinceridad con que yo estoy dispuesto á oir siempre á S. S., qué pronto retiraria este proyecto que discutimos!

Dejando esto, que no merece ser más discutido porque se ofende la ilustracion de los Sres. Diputados, vamos á dar por sentado que no se trata de que la Administracion produzca mal, como S. S. afirmó en su discurso, ni de que la Administracion sea capaz de hacer lo que el arrendatario, segun dice S. S. en el proyecto de ley, sino de obtener los resultados que S. S. desea para enjugar el déficit, y en este supuesto, voy á demostrar con las cifras que S. S. cita, y que, segun S. S. dijo, podrá rectificar así como nosotros podremos hacer igual rectificacion con las presentadas por S. S., voy á demostrar con las mismas cifras de S. S., que está S. S. equivocado. En 140 millones me parece que calculó S. S. en su discurso el producto bruto de la renta para llegar al beneficio de los 90 millones, como tipo fijo de la primera anualidad, como anticipo que ha de entregar el contratista. Pues con los datos mismos que S. S. ha traido al debate (bien escasos, por cierto), voy á hacer, ni más ni ménos que el cálculo de los gastos y de las utilidades con los números que figuran en los estados que acompañan al proyecto.

Seccion 8.ª El total de esa seccion es de 606.000 pesetas, cuyo pormenor es el siguiente:

	Pesetas.
Personal de las fábricas de tabacos.....	531.625
Idem de los depósitos mercantiles de tabacos de produccion nacional......	3.750
Gastos de escritorio................	23.500
Alquileres de los mismos............	47.400
Total..................	606.275

Gastos de la seccion 9.ª Ascienden en totalidad á 54.996.000 pesetas en números redondos, y su detalle es el siguiente.

	Pesetas.
Compra de tabacos en rama para todas las labores........................	22.472.700
Porte, flete y adquisicion de tabacos filipinos y similares..................	6.000.000
Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos........................	14.233.712
Premios de expendicion.............	7.840.000
Compra de tabacos de Cuba..........	1.132.500
Ampliacion para fábricas, máquinas, etc.	1.000.000
Total ambas secciones....	55.533.187

Restando esta cantidad de los 140 millones, hay una diferencia de 84.467.000 pesetas. De manera, que no resulta el cálculo de los 90 millones que su señoría ha hecho. ¿Ha calculado S. S. al mismo tiempo el interés de 5 por 100 que se ha de abonar por los 90 millones? Pues suponiendo que, en efecto, se obtuvieran esos 90 millones que equivocadamente calcula el Sr. Ministro de Hacienda, el interés sería de 4½ millones, y restándole de las 84.467.000 pesetas, resulta que vamos á tener millon y medio de pérdida en vez del beneficio que S. S. se prometia. ¿No revela este ligero estudio de las cifras una irreflexion y falta de conocimiento de lo que es fundamental en la materia? Yo creo que la Administracion podia conseguir este producto, y más aún.

Escuché con mucho gusto cuanto expuso el señor Maura para combatir los vicios de la Administracion, y yo que, constantemente, siempre que habla el Sr. Maura, celebro la ocasion de tener motivo para admirar las relevantes condiciones de S. S., en este caso obtuve un gran consuelo, porque yo que reconozco en parte los defectos de la Administracion, celebro que pronto se corrijan. Su señoría me ha hecho ver horizontes que yo deseo ver muy próximos, porque al decir S. S. que era necesario meter la tijera por entre la maraña, yo que veo á S. S., por razon de sus méritos, muy próximo á ser Ministro, me consolaba porque veo cercana la ocasion de meter la tijera por entre la maraña, y ya no estará la Administracion como está hoy, que cuando llega un Ministro gallego todos los empleados de su departamento son gallegos, cuando llega un Diputado castellano á ser Ministro, todos los empleados de su departamento son castellanos, y cuando llega un andaluz, todos los empleados de aquel centro son andaluces, y esto es realmente lo que constituye el desórden de nuestra Administracion. A nuestra Administracion no se debe ir por razon de orígen local, por razon de regionalidad, digámoslo así, sino por saber, por rectitud, por honradez, por laboriosidad, como dispondrá el señor Maura cuando llegue á estar al frente de un departamento; porque aquí que se habla diariamente, de contínuo, de llevar al ejército la satisfaccion interior, rara vez se acuerdan nuestros políticos, ni nuestros financieros, de llevar al país la satisfaccion interior, y yo creo que á la vez que debemos procurar se lleve la satisfaccion interior al ejército, tenemos tambien el deber de llevarla al país, á la Administracion, al clero, al ejército, á la Universidad, en una palabra, á todo lo que constituye el organismo del Estado. ¿Pero cómo quiere S. S. que se purgue la Administracion de vicios y defectos, si aquí tenemos hoy constituida una servidumbre horrible á la sombra de la vida legal de los partidos, una série inmensa de siervos de levita, que en las épocas de oposicion rodean á los hombres eminentes de la política haciendo oficios de comedor ó de otros departamentos, y el dia que nuestras eminencias llegan al Poder, van como los esclavos romanos con la *sportula* á recibir una credencial?

Lo de ménos es que el Estado pague estos servicios, sino que los paga para que lleven la vagancia y la corrupcion á los centros administrativos.

Señores, lo que se llama Administracion en nuestro país está muy necesitada de satisfaccion interior. ¿Cuántos pobres empleados de veinte, veinticinco, treinta y treinta y cinco años de servicios están metidos en los últimos rincones de las oficinas

de los departamentos ministeriales sin premio alguno, sin consideracion, viendo á los que fueron escribientes ó auxiliares suyos ascender, no á título de suficiencia ni de superioridad, sino por haberse prestado en tiempo y sazon á esos servicios domésticos que se prestan cómodamente en las casas de nuestros personajes políticos?

Señores, para hablar de los males de la Administracion, para hablar de los defectos de la Administracion, para echar en cara la incapacidad administrativa que hoy existe en España, se necesita antes que pensar en el arriendo del monopolio del tabaco, tener la suficiente entereza, la suficiente integridad y valentía para hacer eso que decia el Sr. Maura, que es entrar en un departamento cortando con la tijera por medio de la maraña; pero no entrar en un departamento, para pagar con los medios del Estado servicios particulares prestados á un político más ó ménos distinguido.

Señores, aquí lo que se necesita no son reformas, aquí lo que se necesita no es venir á asombrar á la Cámara con teorías nuevas, no es venir á despertar la curiosidad pública con teorías rancias; porque en último término esto de arrendar las rentas, no es ninguna novedad; á nadie puede pasarle eso por la imaginacion. El sistema más primitivo de la Hacienda consistía en el arriendo de las rentas: esto es lo que hacian los abades, los señores feudales, los absentistas y los financieros rutinarios de los siglos XVI, XVII y XVIII.

Esto, repito, no es ninguna novedad; si no hiciéramos realmente como decia al principio de mi discurso una política y una administracion liliputienses; si nosotros no nos entretuviéramos aquí en desacreditar los prestigios y las posiciones adquiridas por ciertos hombres; si dentro de estas mismas cuestiones económicas discutiéramos con la lealtad y con el buen deseo que estamos discutiendo esta cuestion de tabacos; creedme, señores, llegaríamos á la reforma de la administracion; si este movimiento de reformas administrativas, si este bulle, bulle, digámoslo así, simplemente no ha de tener otro objeto que el de proporcionar medios con que satisfacer compromisos personales ó políticos; entonces no vengamos aquí á decir que nuestra Administracion es impotente, sino que nosotros somos impotentes para gobernar al país y para administrar; que esto sería lo más cierto. No faltaba más, sino que despues de tantos años como tenemos establecido este régimen, se viniera diciendo aquí que á nuestra Administracion le faltaban medios, y que por eso se acudia ahora al arriendo de las rentas. Nos decia el Sr. Aguilera que tambien se ha arrendado el cobro de las contribuciones, que tambien se han arrendado los consumos; pero, ¿qué tiene que ver eso con esta cuestion? Se ha encomendado, es cierto, el cobro de las contribuciones y el pago de la deuda, pero la iniciativa y la organizacion de los servicios los conserva la Hacienda; eso no se ha arrendado al Banco; ¿y qué financiero de mediana importancia, habia de haber entregado eso á una Sociedad de crédito? Para hacer tales cosas, se necesita estar poco acostumbrado á estas cuestiones; jamás puede arrendarse lo que es una funcion propia de la Administracion; llámense las cosas por su nombre, y entonces nos entenderemos.

Cuando oí al Sr. Maura defender con tanta elocuencia este proyecto, no se me ocurria á mí decir otra cosa más que lo siguiente: ¡lo que puede el talento! porque realmente solo el talento del Sr. Maura es capaz de hacer la defensa que hizo; sin embargo, el Sr. Cos-Gayon, que si bien es un eminente financiero, un notable hacendista, nunca se ha distinguido como retórico, tal es el influjo de la verdad, que al combatir S. S. este dictámen, parecia que tenía tambien condiciones de retórico.

El Sr. Cos-Gayon, digo, os recordaba con aquella discrecion y aquella oportunidad, naturales y consiguientes á hombres de gobierno, el grave riesgo que se corria con el arrendamiento del tabaco, y os recordaba lo que ocurrió con el desestanco de la sal, y sin embargo, S. S. no se mostró muy refractario al reestanco de la sal en el año 1876, cuando era presidente de la Comision de presupuestos. Recordará su señoría que un Diputado, el Sr. Guillelmi, propuso á la Comision que se reestancara la sal, y el Sr. Cos-Gayon no se opuso, como no se oponia el Gobierno, el Gobierno presidido por el ilustre hombre público, Sr. Cánovas del Castillo, sino que únicamente tuvo que tomar en cuenta aquellas razones superiores de prudencia que deben tomar todos los Gobiernos, de que los intereses creados por el desestanco de la sal, alarmados por la idea de que pudieran volver al anterior estado, acudieron al Gobierno, que casi vió dibujarse un conflicto de órden público, y aquel Gobierno de la Restauracion no pudo ir al reestanco de la sal como hubiera querido.

Pues esto puede ocurrir con el arriendo del tabaco. Y tened en cuenta que los cálculos que daba el Ministro respecto á los beneficios obtenidos por medio del desestanco de la sal, no son tan exactos como su señoría entendia, y voy á hablar, no con razones generales, sino con razones de órden local. Por la provincia á que pertenezco, y no digo que represento porque entiendo que los Diputados representamos el país, me consta, y si no me constara por esto me constaria por mí mismo, que los ganaderos y las industrias salazoneras no han obtenido el beneficio que S. S. se prometia, porque á los ganaderos, en el año último, les resultaba lo que pagaban por impuesto de sal más caro, como unas tres veces que cuando la sal estaba estancada. De modo que no hay tal beneficio; lo único que hay de positivo es que 95 millones de reales que se obtenian cuando estaba estancada la sal, y que hubieran podido ascender con buena Administracion á otros 95, han desaparecido del presupuesto, donde podian ser ingreso permanente. Y esto es natural, es lo que yo decía antes: en estas cosas del monopolio, que al mismo tiempo que de economía son de Hacienda, hay una cuestion de derecho público. Donde se conservan los monopolios, no es por el gusto de conservarlos ni por obedecer á un sistema económico, sino porque hay un interés público que lo hace necesario, que allí donde el interés público desaparece, puede desaparecer el monopolio. ¿Y me direis que en España ha desaparecido el interés público para que pueda desaparecer el monopolio? El Sr. Cos-Gayon ha manifestado, ó al ménos así lo he entendido yo, que es imposible acudir á nuevos orígenes de ingresos. Yo estaba entusiasmado con algunas medidas que anterior al año 1881 tomó el Sr. Cos-Gayon medidas que luego intentó desarrollar el Sr. Camacho, respecto á los amillaramientos. Una de las cosas que en esas medidas encontraba yo como consuelo, era la facilidad que se daba para que pudiéramos hacer grandes des-

cubrimientos de riqueza; ¿pero cree S. S. que yo tenía este consuelo por tener la creencia que el Sr. Camacho tenía de que se podria rebajar un 4 por 100 en la contribucion territorial? No; yo no participaba de la idea de que han participado muchos, de que es posible reducir la contribucion territorial al 16 por 100; lo que creo que es posible es que el repartimiento de la contribucion, con acertadas medidas, mejorando las clasificaciones, y haciendo que las cartillas evaluatorias sean una verdad para llegar á conocer las distintas masas de cultivo y los distintos orígenes de la riqueza, podia proporcionar cierto desahogo al contribuyente y hacer más fácil la percepcion del impuesto; pero de esto á creer en la rebaja de la cuota por territorial, hay una inmensa diferencia. Mucho ménos creo, pues, en la eficacia, en la oportunidad, ni aun en la posibilidad siquiera de contribuciones nuevas.

Y lo mismo que digo de esto, digo de la cuestion de la economía en los gastos. Yo creo que hay economías que forzosamente se han de hacer, y pueden tomar esta opinion como quieran, lo mismo el digno Sr. Ministro encargado de la gestion de la Hacienda, que los hacendistas de todos los partidos; yo entiendo que es urgente hacer economías: yo entiendo que se pueden hacer economías en los gastos por valor de 100 millones de pesetas, sin mermar por eso, ni la actividad, ni la influencia, ni la eficacia de la Administracion.

Yo no sé si estaré cansando demasiado la atencion de la Cámara, pero crea el Congreso que la necesidad de justificar mi intervencion en este debate, revelando el estudio imparcial y detenido que le he dedicado, me obliga á entrar en esta clase de detalles y de análisis de las materias, que con la cuestion que se discute guardan íntima relacion.

Tambien el otro dia (porque ahora, queriendo abandonar estas consideraciones generales, queria llegar á tocar el proyecto, y declaro que me siento poseído de verdadero temor, que no quisiera entrar en el exámen del articulado, porque del fondo de mi alma no pueden desaparecer por causas accidentales y de poco mérito para ser referidas, ciertos afectos y cierto cariño que profeso al Sr. Ministro de Hacienda), tambien el otro dia, digo, el Sr. Sanchez Bedoya reclamó con justicia, y no fué ni siquiera contestada su peticion, los antecedentes que juzgaba necesarios para la discusion de este proyecto; se referia el señor Sanchez Bedoya á todos esos datos, á todos esos expedientes, que, cuando se trata de estas materias, los jefes de los departamentos y los directores de los ramos son los que tienen más interés en que vengan al Congreso y se examinen. Con una estadística como la que aquí se trae, en donde apenas sabe el Ministro ni puede decir sino por *casis* lo que son los totales de las cifras, ¿podemos discutir con acierto esta cuestion? Se trata de la cuestion de las existencias, y el Sr. Ministro tiene que pasar por el papel desairado de decir que se calculan en unos 40 millones. Esto no es formal: en la discusion de proyectos semejantes, lo primero que se trae es un expediente completo con toda clase de estadísticas, porque el país, por medio de sus representantes, tiene el deber de penetrar en la interioridad de las cosas, y no le basta con esa exterioridad de decir: aquí estan las cifras de los gastos y de los ingresos; aquí está el tanto por ciento líquido de la gestion administrativa en tales y tales años. No, eso no basta, se necesita algo más; se necesita una estadística que yo llamaria fundamental, de la cual se desprendiera la necesidad, la oportunidad, la conveniencia del proyecto. Aquí se pidieron estos antecedentes por el Sr. Sanchez Bedoya, y yo oí con asombro al Sr. Aguilera, Subsecretario del Ministerio, contestarle respecto á la falta de estos antecedentes diciendo, que por su mucha extension no habian podido remitirse á la Cámara.

¿Existian ó no existian? ¿Se habian tenido en cuenta ó no se habian tenido en cuenta? ¿En qué quedamos? ¿Se estudió el proyecto con relacion á los antecedentes necesarios de utilidad, de oportunidad y de conveniencia? Pues esos antecedentes eran los que pedia el Sr. Sanchez Bedoya. ¿No se han remitido? (*El Sr. Sanchez Bedoya pronuncia algunas palabras que no se oyen bien.*) Pues si han llegado hoy á la Secretaría, esto prueba que el Sr. Ministro de Hacienda no los ha tenido presentes al redactar el proyecto. (*El Sr. Aguilera*: Su señoría es el que no los ha tenido presentes.) Señor Aguilera, yo no los he tenido presentes, porque realmente no me eran necesarios para discutir con su señoría y con el Sr. Ministro. Yo no me molesté en pedirlos, porque sabia que no habian de venir (*El señor Aguilera*: Han venido); porque habiéndole dicho al señor director del ramo que pensaba aludirle para saber su opinion, el Sr. Valle me dijo, que no habia ningun antecedente, y que á él no se le habia pedido que diera su opinion, cosa rara y desusada, porque yo creo que lo es el que sobre un proyecto tan trascendental como éste no se consulte al director del ramo.

Si yo hubiera creido que iban á venir estos antecedentes, hubiera tratado juntamente con este asunto otro que hubiera sido más oportuno y creo que más conducente para proporcionar á la Hacienda los recursos eventuales que busca el Sr. Ministro, y que, segun hemos visto, son recursos completamente imaginarios. Allí sí que cabia declarar que el Estado es mal industrial; allí sí que cabia ir á buscar la iniciativa individual.

El partido conservador, que es conveniente hacerle justicia, prescindiendo de las censuras que haya merecido alguno de sus individuos, supo prevenir esto de los recursos eventuales, y dejó, así como un cabo suelto, sin precipitarse, y esto le favorece, porque es regla de buen gobierno la ausencia de toda precipitacion, dejó como cabo suelto otorgada la facultad de arrendar las salinas de Torrevieja, y yo tengo entendido que en el Ministerio de Hacienda se han hecho proposiciones de arriendo de las salinas de Torrevieja en tales condiciones, que me maravilla cómo no han sido aceptadas dichas proposiciones. No sé si el Banco de París ó qué otro establecimiento, porque yo no indago más que los hechos, y no me gusta indagar la interioridad de ellos, porque lo que hace referencia á Empresas ó Compañías no tengo para qué estudiarlo, pues estoy muy lejos de ellas; no sé si el Banco de París ó qué otra Compañía, hizo la proposicion siguiente: Construir un puerto en Torrevieja, dar un 5 por 100 superior á la renta del último año en el primer quinquenio, anticipar 25 millones de francos, hacer un ferro-carril que fuera desde Torrevieja á Elche ó á no sé qué otro punto, y depositar de fianza otros 30 ó 40 millones de francos. Creia que eran 100, pero 100 son los ofrecidos por otra Empresa distinta. ¡Veinticinco millones de pesetas,

cuando aquí no resultan sino 4$^{1}/_{2}$, que es á lo que queda reducido el tanto por ciento de los 90 millones; 25 ó 30 millones de fianza, cuando aquí me temo mucho que no lleguen siquiera á 4, porque sobre este particular ya hablaremos cuando me ocupe de las bases; un ferro-carril y un puerto!

Entonces sí que hubiera habido recursos eventuales; entonces sí que hubiera tenido aplicacion aquello de la iniciativa particular más que en el arriendo del tabaco, porque entonces se trataba de la explotacion de las salinas de Torrevieja, y aquí no se trata de una industria que se pueda confiar á una Empresa particular, sino de una tiranía que se confiere á una Empresa. Además, es preciso no olvidar que se trataba de fomentar una grande industria dentro de nuestro propio país, porque la estadística con datos indubitables é indubitados, demuestra tambien que se trata de rendimientos seguros. Digo esto, porque S. S. debe saber, como sabe todo administrador, todo financiero, que todas aquellas salinas que se enajenaron ó que se arrendaron, vienen produciendo una suma de ingresos muy superior á los ingresos que tenía el Estado. No sé si estaré equivocado, si lo estoy puede rectificar cualquiera de los Sres. Diputados que estén enterados de este asunto; pero tengo entendido que las salinas de San Fernando en la provincia de Cádiz, sin ser tan ricas, ni de tanta produccion como las de Torrevieja, producen un ingreso extraordinario muy superior al que producen las salinas de Torrevieja. Pues aquí se ha prescindido de esto, siguiendo en su lugar el funesto sistema de nuestra Hacienda moderna, que consiste en aquello que se cuenta de la gallina de los huevos de oro, á la cual se la abrió el vientre para encontrar desde luego la mina, quedándose el que lo hizo sin gallina y sin huevo. Pues siguiendo este sistema vamos á arrendar el tabaco para exponernos, no digo tal vez, sino seguramente, no solo á perjudicar los intereses del Tesoro público; no solo á malbaratar una renta segura, cuyas condiciones todas nos indican que está en vías de progreso, sino exponiéndonos, y sobre esto llamo la atencion del Sr. Ministro de Hacienda y de todo el Gobierno, exponiéndonos tal vez á que este asunto envuelva á este partido en una sombra que no merece ciertamente, ni el Ministro, ni el Gobierno, ni el partido, que desean ante todo y sobre todo, velar por los intereses públicos.

Y cuente el Sr. Ministro de Hacienda, para mayor tranquilidad de su ánimo y para que no pueda atribuir esto á móviles mezquinos, que en lo que digo no hablo por mi sola cuenta. Si el Gobierno en el preámbulo de su proyecto, si la Comision en el preámbulo de su dictámen no hubieran declarado esta cuestion libre, con mucho dolor mio, porque sabía que faltaba á mi deber, pero haciendo una protesta más ó ménos enérgica, no hubiera combatido este proyecto. Pero estas declaraciones de la Comision y del Ministro las he estimado yo, no solo para entrar en el debate con la libertad necesaria, sino para consultar á todas aquellas personas más significadas de la mayoría y de las oposiciones, á fin de cerciorarme si la pasion podia haberme inspirado más que la certidumbre; si podia haberme equivocado por exceso de celo ó por error en mis cálculos, y ahora puedo, á cambio de este trabajo, á cambio de esta molestia que he producido á personas significadas de esta Cámara, decir al Sr. Ministro de Hacienda que no hablo por mi propia cuenta, que hablo de conformidad con muchas personas de esta mayoría, cuya suma de votos es posible que no sirva para desechar este proyecto; pero para gobierno de S. S. le diré, que lo mismo en lo que se llama derecha, que en lo que se entiende por izquierda, en donde estamos los demócratas, no somos pocos los que opinamos de igual manera, no son pocos los que me han animado á expresar estos juicios; en la seguridad de que si yo me equivoco, no es tan fácil que ellos, con un criterio más elevado, se equivoquen tambien.

Y vamos á lo que yo no quisiera tocar, vamos al proyecto. En primer término, llamo la atencion de la Cámara sobre lo que el Sr. Ministro ha dispuesto como medida de prevision, como medida de seguridad, para que en la adjudicacion del monopolio no se perjudiquen los intereses del Estado, porque á esto creo que se refiere la Junta, que segun el art. 2.° ha de constituirse. Esta composicion de una Junta presidida por el presidente del Consejo de Estado y compuesta de siete Senadores, siete Diputados, del presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, del presidente de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, del director de rentas, del director de lo contencioso y del interventor general, esta composicion creo yo que la ha imaginado S. S. como medio más seguro para que en la adjudicacion del arriendo estén garantidos los intereses del Estado. A mí estas medidas de gobierno, como todas cuantas puedan ser tomadas por S. S. ó por cualquier otro Ministro de Hacienda, pertenezca ó no á mi partido, me parecen bien, porque tengo la costumbre de obedecer á mi condicion, y en mi condicion tengo la suficiente nobleza para creer que no ha podido ir más allá el pensamiento del Sr. Ministro al tomar una medida de esta clase; y esta medida me parece bien, no porque la considere más ó ménos acertada, sino porque hago justicia al espíritu de todo hombre de gobierno, y en el espíritu de todo hombre de gobierno está, antes que nada, el deseo de acertar, y aquella virtud pública que consiste en anteponer los intereses del Estado á los intereses personales. (*Aprobacion.*)

Sin embargo de todo esto, yo me fijo en un detalle al parecer insignificante; pero que no sé cómo lo juzgará la Cámara, desde el momento en que yo llame su atencion sobre un hecho, que si no constituye una desconfianza, constituye un desaire inmerecido.

Todos estos Sres. Diputados y Senadores, así como el presidente del Consejo de Estado y el del Tribunal de Cuentas, y el de la Seccion de Hacienda del mismo Consejo, tienen voto, pero ese voto no se concede al director general de rentas, persona técnica en cuanto se refiere al arrendamiento y á la explotacion de la renta, ni al director de lo contencioso, tambien persona técnica en cuanto se relaciona con el aspecto legal y con las derivaciones de derecho de todo contrato, ni al interventor general, de cuya competencia en este punto no tengo para qué ocuparme.

Y yo digo, por vía de pregunta, no como un cargo al Sr. Ministro de Hacienda: ¿qué se busca con la intervencion de estos funcionarios? ¿Se busca la competencia del director de rentas por lo conocida que le es la materia? ¿Por qué no vota? ¿Se busca la competencia del director de lo contencioso en la cuestion de derecho de todo contrato? ¿Por qué no vota? ¿Por desconfianza? No puede ser. ¿Cómo va S. S. á desconfiar, cómo va á creer el Sr. Ministro de Hacienda que el país puede desconfiar del voto del director de ren-

tas ni del director de los contencioso? ¿Por ventura, supone S. S., no ya por las condiciones personales de los funcionarios que ocupan esos puestos, no ya por los méritos y capacidad que han llevado al Sr. Valle, distinguido catedrático de geografía á la Direccion de rentas, y á distinguidos jurisconsultos, á hombres de gran criterio y de notoria honradez, no bien pagados ni correspondidos como merecen, como el señor Gomez Marin, cree S. S., digo, que sin conocer siquiera las condiciones y méritos personales de estos funcionarios, nada más que por el hecho de haber merecido al Ministro la confianza bastante para nombrarles para el desempeño de estas funciones, cree su señoría que el país se atreveria á dudar de la honradez y rectitud con que votaran en la adjudicacion de este contrato? ¿Cree S. S. que habria nadie capaz de imaginar que el voto del director de lo contencioso, del interventor general, y del director de rentas, podrian ser votos que obedecieran á otra razon que á la razon de su competencia, ni á otro fin que al de beneficiar los intereses del Tesoro?

Pues si S. S. aprecia la competencia de estos funcionarios, y por virtud de ella les ha llamado á intervenir en un acto tan importante, que viene revestido despues de condiciones tan graves, ¿cómo S. S. les ha negado el voto? ¿Por qué S. S., por qué la Comision dejan á estos funcionarios en un papel tan desairado? Yo supongo que los Sres. Diputados y los Sres. Senadores, que el presidente del Consejo de Estado, que el Presidente del Tribunal de Cuentas, que voten la adjudicacion de este servicio, el arriendo de este monopolio, lo harán por la competencia que les distinga á los que designen las Cámaras para este objeto; ¿pero es que esta competencia no la reunen tambien el director de rentas, el director de lo contencioso y el interventor de la administracion del Estado? Pues si no tienen competencia, ¿á qué van? Y si tienen competencia, ¿por qué no votan? Crea S. S. que en esto no quiero yo hacerle un cargo tan grave, como lo sería suponer que S. S. habia dudado de la integridad de estos funcionarios. Yo me limito simplemente á revelar por este medio á la Cámara lo impremeditado de esta reforma, y la falta de estudio y la falta de cuidado, que llevan al Ministro hasta el punto de colocar á funcionarios tan importantes y tan dignos en situacion tan desairada, y de la que sacarán tan poco prestigio.

Dice el art. 3.°:

«Las proposiciones habrán de contener necesariamente la aceptacion de todas las condiciones que establecen las adjuntas bases.»

Yo no sé si los Sres. Diputados recordarán un solo proyecto en donde se ponga limitacion tan absurda, tan pueril, que no quiero calificar como se merece. (*Risas.*) ¿Por qué ha de ser la aceptacion de estas proposiciones? ¿No cabe mejorar algunas condiciones sin aceptarlas todas? Este es un criterio general en todos los contratos y en todos los arriendos.

No he visto á nadie, no ya al Estado, no ya á Compañías, no ya á Sociedades, no ya á Corporaciones, que acudan á una subasta, que empieza por limitar su accion hasta el punto de decir que se han de aceptar todas las condiciones. ¿Por qué no se ha de permitir, y seguramente se permite, mejorar algunas y no aceptar otras?

Pero además de esto, me llama la atencion, cosa que sin duda explicará la persona que se encargue de contestarme, una especie de redundancia en que se incurre por virtud de esta condicion; porque á seguida el art. 5.°, y no es que salte el 4.° que luego me ocuparé de él, el art. 5.° dice que «en ningun caso podrán reducirse los derechos y garantías del Estado consignados en las bases de esta ley.» Pues no sé para que sirve esto, porque si el art. 3.° dispone que se han de aceptar todas, absolutamente todas las bases del proyecto, no sé á qué el art. 5.° viene diciendo que *en ningun caso podrán reducirse los derechos y garantías del Estado consignados en las bases de esta ley.* Esta es una redundancia; pero si no lo es, no quiero penetrar ni llegar á saber de lo que esto puede servir, si no lo es, allá lo explicará como se merece el indivíduo de la Comision que haya de contestarme. Pero fíjese la Cámara en la confusion de ideas que hay en el cerebro del Sr. Ministro en materia económica, semejante á la que se ha verificado en la cuestion de derecho, cosa impropia, cosa inexplicable en un jurisconsulto distinguido como el Sr. Ministro de Hacienda, y cosa tambien inexplicable que haya pasado así sin exámen, sin que haya despertado siquiera un reparo, como han merecido reparo otras bases por parte de los distinguidos y notables jurisconsultos de la Comision.

«Art. 4.° La Junta creada por el art. 2.° resolverá sin ulterior recurso gubernativo ni contencioso todos los incidentes á que dé lugar el concurso, y consultará al Gobierno, dentro de los ocho dias siguientes al señalado para la admision de proposiciones, bien que se desestimen las presentadas, bien que se acepte la que teniendo principalmente en cuenta el aumento de la participacion del Estado sobre el tipo fijo, se juzgue más beneficiosa.»

Pues esto, Sr. Ministro de Hacienda, no lo he visto, primero, aconsejado por ningun tratadista; segundo, no lo he oido á ningun maestro del derecho, pues nadie admite el que á las partes que empiezan por formar una Sociedad, por comprometer una gran fortuna, un gran caudal, por fiar tal vez á la explotacion de una Empresa como ésta todos sus bienes, apartándolos por un momento de la explotacion de otras Empresas, y cuyos beneficios, por el hecho de apartarse de ella, dejan de percibir, no he visto yo, ni lo dicen las leyes, ni lo permitirán, aunque se permitan por una sola vez en este caso, que se les deje privados de todo recurso, sobre todo que se les ponga una dificultad invencible para que puedan utilizar aquel recurso consignado en acertadas disposiciones administrativas, que inspiradas en sapientísimos preceptos de derecho y de jurisprudencia, han querido amparar y defender los intereses de aquellos que entran á intervenir en algun negocio, en algun contrato con el Estado. Es decir, que en medio de otras razones, en medio de otras causas, el legislador estimó necesario el recurso contencioso-administrativo, y seguramente ahora mismo el Ministerio de Hacienda tendrá pendientes, contra Reales órdenes suyas, contra actos administrativos de ese Ministerio, tendrá pendientes una porcion de recursos en el Consejo de Estado. ¿Por qué se previno esto? ¿Pues qué, su señoría, que es distinguido jurisconsulto, no sabe que nada importan todos los derechos, todas las facultades, todas las garantías, desde el momento en que se nos cierra el camino de la reclamacion en los tribunales? Es decir, ¿que para nada importa eso que se llama derecho sustantivo, si el derecho que se llama

adjetivo no permite ni facilita su ejercicio, si no pueden ejercitarse las acciones?

Pues bien; dentro de esto, que es rudimentario, que es general siempre que una Sociedad compromete sus intereses en una subasta ó interviene en un contrato con el Estado, se empieza de antemano por decirle: «no puedes reclamar mañana contra cualquier fraude, contra cualquier medida que recaiga en ese contrato.» ¿Cree S. S. que es posible así beneficiar los intereses del Estado, ni amparar el derecho de las partes? ¿No ve S. S. que el ojo malicioso, que la vista artera verá algo que no querrá S. S. que se vea, y que yo deseo que no demos lugar á que se vea, desde el momento que se cierran las puertas á toda reclamacion? Siendo esto así, ¿no es fácil que haya quien haga mejores proposiciones, mejores ofertas, con más beneficios para el Estado, y no se quieran aceptar esos beneficios que se ofrecen al Estado, pudiéndose por lo tanto creer que lo que se quiere es matar la concurrencia? ¿No ve S. S. que la malicia puede creer esto si álguien, atreviéndose á luchar contra un pensamiento interior del Gobierno y contra todos los inconvenientes que crea una Junta constituida *ad hoc*, presentase proposiciones más beneficiosas y no fuesen aceptadas? Yo no creo en la inmoralidad de los hombres públicos, como no creo en la inmoralidad de nadie; pero, sin embargo, creo en una suprema regla de gobierno: en la prudencia con que se deben inspirar los actos de una Cámara ó de un Gobierno, para que, ya que no sea posible temer á la inmoralidad, se disipen todas las apariencias de inmoralidad; porque, como decia muy bien en cierta ocasion memorable el Sr. Silvela, no basta que la mujer de César sea honrada; es menester que lo parezca.

Yo espero que este artículo lo modificará la Cámara, pues está comprometido en él el interés del Gobierno, el interés nuestro y el prestigio de todos; pues es necesario dejar las puertas abiertas á las reclamaciones, y que sepan todas aquellas Empresas, todos aquellos particulares que tengan interés en quedarse con el arriendo de este monopolio, si desgraciadamente la Cámara acuerda conceder al Gobierno esta autorizacion, que toda reclamacion justa será atendida.

Y, Sres. Diputados, yo no me hubiera alarmado tanto, ni hubiera alarmado tanto á la Cámara, si no viniera despues un art. 9.°, que no sé que mal enemigo aconsejó al Sr. Ministro de Hacienda que lo pusiera en el proyecto, porque solamente persona que no quisiera al Gobierno pudo aconsejar esta medida, que dice:

«Art. 9.° La resolucion definitiva se adoptará por el Gobierno en Consejo de Ministros, y contra su acuerdo no procederá recurso administrativo ni contencioso.»

¡Ah, desgraciado del Gobierno el dia de la adjudicacion de este servicio! Lo ha de hacer, como lo hacen todos los Gobiernos, inspirándose en motivos puros; lo ha de hacer, atendiendo ni más ni ménos que á altas consideraciones de interés público; lo ha de hacer, procurando velar por los intereses del Tesoro; lo ha de hacer, inspirándose en altas razones de patriotismo; y sin embargo, si recae la adjudicacion de este arriendo en Empresa determinada, cualquiera que haya despertado malicias en la opinion, cualquiera que la gente crea ya que va á ser la adjudicataria, hay un descrédito, hay una murmuracion, hay un desprestigio para un Gobierno que, hoy por hoy, es necesario para los intereses públicos, para los intereses del país y para los de las instituciones, y que por eso mismo debiera evitar murmuraciones en esta cuestion de alta moralidad.

Pues qué, ¿no han oido SS. SS., como yo oigo con dolor, que unas veces por lo que exagera la pasion política, y otras por causas de otro género, se va señalando, desgraciadamente y sin razon, de cierta manera, este período de catorce ó quince años de gobierno? Pues qué, cuando despues de haber venido bajo la Monarquía de nuestro nunca bastante llorado Rey Don Alfonso XII, un período de órden y de tranquilidad, en el que se han desarrollado todos los elementos de riqueza, en el que nuestro crédito se ha levantado á una altura que no era posible esperar en los dias de más calma, cuando ocurrida la desgracia que el país sufrió con la pérdida de nuestro malogrado Monarca, ha venido á regir los destinos del país una Princesa magnánima y generosa, llena de virtudes y méritos, cuando despues de logrados todos estos beneficios se está comparando, como se compara, por la malicia ó por los enemigos de las instituciones, este período de nuestra historia política con el período del último Imperio francés... (*Rumores.*)

El Sr. **AGUILERA**: Nadie habla de eso; hablará S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Llamo á S. S. la atencion sobre las palabras que acaba de pronunciar, y espero que S. S., espontáneamente, sin necesidad de excitaciones de la Mesa, sabrá dar á esas palabras la única explicacion que en el ánimo de S. S. pueden tener.

El Sr. **CUARTERO**: Me han sorprendido de tal modo las murmuraciones de cierto lado de la Cámara, que no sé cómo explicarlas.

Yo estoy rodeado ahora de Diputados de mucha inteligencia, que rinden culto á todos los respetos debidos, y sin embargo, no he visto que se hayan conmovido, porque se conoce que han comprendido mejor mis palabras; pero si álguien, preocupado por cosas de que me estoy preocupando, sugestionado por causas que no me sugestionan, ha querido aprovechar este momento para imponerme un silencio que de otra manera no se me podria imponer por la aplicacion de los preceptos del Reglamento, es una cosa distinta.

Yo lo que he dicho, y voy á explicar de una manera terminante, es que despues de tantos bienes, de tantos beneficios como ha dispensado á este país el Gobierno conservador y está dispensándole el Gobierno liberal, no tapamos la boca á la malicia, y podria decirse con la misma razon con que lo dijo el Sr. Silvela, que era necesario quitar motivos á esta malicia, porque yo no supongo que los elementos que constituyen el nervio de esta sociedad crean en esas cosas que se llaman inmoralidades administrativas; no, yo lo he negado antes cuando me ocupaba de los pretendidos defectos de la Administracion, y lo he negado con frases más terminantes y decisivas que las que ha tenido el Gobierno y que las que ha tenido la misma Comision. Lo que he querido decir ha sido lo mismo que daba á entender el Sr. Silvela con el recuerdo de la mujer de César; lo que he querido decir es que es preciso quitar á la malicia, no solo motivos racionales, que esos no puede darlos ningun Gobierno español, sino hasta pretextos los más fútiles.

Esta era mi intencion, y en este sentido me he expresado; así es, que no comprendo los motivos de esas interrupciones y protestas que se han promovido en algun lado de la Cámara. Y puesto que sobre este punto ya no es posible hacer más consideraciones, porque excitarian el sistema nervioso de los que lo tienen tan delicado, aunque sin embargo no se irritan tanto por otras causas que debian excitarles más, vamos á continuar el exámen del articulado; y voy á terminar este exámen á la ligera y con disgusto, porque yo veo con dolor que despues de aquellas frases que dije por vía de exordio al comenzar mi discurso, hay quien duda de la sinceridad de mis intenciones; y no puede ménos de disgustarme, porque á nadie le agrada hablar á personas cuyo ánimo está prevenido y no admiten las observaciones con lealtad igual á la que son expuestas. Dice el art. 12:

«Art. 12. Si el autor de la proposicion consigna en esta el propósito de formar una Compañía, tal manifestacion no será obstáculo para que se formalice el contrato y otorgue la fianza definitiva en los términos señalados en el artículo anterior; pero constituida la Compañía y aprobada por el Gobierno la cesion, se entenderá subrogada en todos los derechos y obligaciones del contrato, sin que por la trasmision se devengue el impuesto de derechos reales.»

Y llamo sobre este último inciso la especial atencion de la Cámara.

Enhorabuena: es un respeto, es una consideracion legítima la que se debe tener con el que interviene en un acto como este, la de permitirle que ceda si le conviene, sus derechos á un tercero; pero, Sres. Diputados, dentro de otros contratos que se verifican continuamente con el Estado, por ejemplo, la compra de bienes nacionales y una porcion de contratos por el estilo, no ha creido nunca el Estado que á la Empresa ó al particular que acepta ese contrato exclusivamente por motivos de interés, porque con ello piensa lucrarse, se le deba dispensar del pago de los derechos reales. Yo haria ahora una consideracion á la Cámara sobre ciertos hechos y ciertas cosas que algunas veces se consideran como defectos de la Administracion, y que no obedecen sino á la misma idea á que indudablemente obedece este artículo, y creo que esa consideracion no sería del todo inoportuna; pero no la haré, ni siquiera he de hacer una exposicion completa de aquellas cosas que la lectura de este artículo me sugiere, por temor á que produzcan en cierto lado de la Cámara las mismes manifestaciones y protestas que antes.

Pero, Sres. Diputados, si todo contratista busca su lucro en el contrato que celebra con el Estado, y á ninguno se le dispensa del pago de derechos reales ¿qué razones han aconsejado al Gobierno para venir á proponer que no devengue la cesion de este contrato el referido impuesto? ¿No parece á la Cámara (y desde ahora me dirigiré siempre á la Cámara), que esa disposicion indica una idea preconcebida de favorecer á aquella persona que se sabe que ha de ser el arrendatario? ¿Por qué han de perderse los resultados, las cantidades que el impuesto de derechos reales, como impuesto legítimo, puede producir? Lo que no es consideracion para el Estado ni para las particulares, ¿va á ser concesion y generosidad para una Empresa que ha de vivir y prosperar á espensas del país? En este enlace, en esta compenetracion de los artículos del proyecto es donde, á pesar de que el Sr. Ministro de Hacienda haya dicho que se trata de garantir los intereses del Estado, resultan defendidos y garantidos los intereses de los particulares.

Vamos á las bases, porque comprendo que la Cámara se siente fatigada con un discurso tan largo. La primera bastaria para prevenir á cualquiera en contra de este proyecto. Por buena disposicion de ánimo, por buen espíritu, por buena voluntad que se tenga para favorecer este proyecto y desear que prospere y llegue á tener realidad, basta la lectura y meditacion de la primera base para que cualquiera pierda todo entusiasmo, dado caso de que se creyera en los beneficios de este proyecto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Su señoría tiene la palabra, y no se quejará de que no la usa con la libertad que estima conveniente para combatir el art. 1.° no para combatir las bases.

El Sr. **CUARTERO**: Señor Presidente, el art. 1.° del proyecto dice lo siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares, con arreglo á las disposiciones de esta ley.»

Como este artículo comprende toda la materia de esta ley, no sé cómo voy á examinarle sin analizar toda la ley.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Su señoría comprenderá que por ese medio de raciocinio tendria S. S. derecho para ocuparse de todo el proyecto; y como eso fué ya objeto de la discusion sobre la totalidad, y como por otra parte las bases pueden ser discutidas despues, llamo la atencion de S. S. para que se concrete única y exclusivamente á la impugnacion del art. 1.°

El Sr. **CUARTERO**: Señor Presidente, yo entiendo que hay aquí dos cuestiones: una, la de que sin autoridad bastante estoy molestando la atencion de la Cámara, y otra, la de si se puede discutir lo que yo estoy discutiendo. Como el art. 1.° se ha discutido ya por el Sr. Garrido Estrada, y tanto el Sr. Garrido Estrada como el Sr. Bushell y los indivíduos de la Comision que contestaron, pudieron ocuparse de todo el proyecto, entiendo que lo mismo puedo hacer, porque no es posible saber si es oportuna la facultad que se concede en el proyecto sin discutir las bases del mismo; pero en gracia y respeto al Sr. Presidente, procuraré ser parco en mis observaciones para compadecer la indicacion de S. S. con el cumplimiento de mis deberes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Mesa no trata de impedir que S. S. haga uso de su derecho; pero la Mesa no puede permitir que su señoría, al impugnar el art. 1.°, impugne todos los artículos que contiene el proyecto. Concrétese, pues, su señoría todo lo que pueda al art. 1.° y no entre en el exámen de las bases, que podrán ser discutidas oportunamente.

El Sr. **CUARTERO**: Pues sigo examinando aquellas conclusiones que han de ser motivo del arriendo, y así cumpliré con los deseos de S. S.

Se trata, señores, de que la personalidad ó Sociedad contratista habrá de ser española, con domicilio en Madrid y sin dependencias de Corporaciones ó Comités extranjeros.

Yo no hallo mal esta medida en cuanto pueda responder al patriotismo, al interés, al deseo de favorecer los intereses nacionales; pero como aquí se ha

hablado desde el principio, en este proyecto, de favorecer la concurrencia, de quitar la fuerza á la influencia del Estado para dar todos los medios al desarrollo de la iniciativa particular, no sé yo cómo podrá ser permitido á la iniciativa particular, cómo podremos producir la concurrencia, y cómo, por virtud de ella, optar á los mayores beneficios y favores que se puedan dispensar á los intereses del Estado, desde el momento en que se pone una limitacion á las personas que pueden intervenir y tomar parte en la subasta. Yo en las cuestiones de dinero, ni en las cuestiones de interés general no creo nunca que sea necesario poner esta limitacion, como entiendo que lo que conviene al Estado y al Gobierno que debe procurar por los intereses del país para beneficiar en cuanto esté á su alcance el crédito y la Hacienda; lo que entiendo más natural y más oportuno y más aproximado á los buenos principios económicos en materia de concurso es favorecer la concurrencia, es traer la aglomeracion de postores para que todos estén penetrados de igual modo de la utilidad que de este proyecto se ha de obtener y hacer proposiciones más ventajosas para el Estado; pero desde el momento en que se pone esta limitacion, desde el instante en que se viene prohibiendo la concurrrencia de capitales extranjeros, que ojalá, lo mismo para esta que para otras muchas cosas vengan á auxiliar al capital nacional, porque de ellos vendrá un beneficio; repito que con esta traba es imposible que los capitales extranjeros acudan á la subasta.

Pero al mismo tiempo, ¿no entienden los Sres. Diputados que es muy posible, que es casi seguro que se entienda por esta limitacion que se trata de impedir, como dije antes, que deje de ser adjudicataria de este arrendamiento una Compañía española determinada? Pues yo voy á relacionar esto con otras disposiciones, y ruego á la Cámara que me preste toda la atencion que sea compatible con la importancia del asunto.

El Sr. Cos-Gayon, lo mismo que el Sr. Sanchez Bedoya y que el Sr. Pedregal, se fijaron en un extremo que á mí me llamó la atencion á la simple presentacion de este proyecto, y que me hizo dirigir preguntas concretas al Sr. Ministro en la Seccion, ó sea el relativo á la facultad que se otorga al Estado para siempre que quiera, como quiera, y sin explicacion de ningun género rescindir el contrato. Pues aquí hay una perfecta relacion entre estas dos cosas, y es necesario dilucidarlo con claridad, y que se penetren de ello los Sres. Diputados, y se penetre el país, para que todos sepamos la trascendencia que tiene. Yo protesté en primer término de estas facultades que se concedian al Estado, porque esto es una inmoralidad. Bajo el punto de vista del derecho, no hay diferencia ninguna en materia de contratacion entre el Estado y el particular; cuando el Estado pacta con un particular, podrá haber diferencias debidas al carácter público de la materia sobre que versa el contrato, y podrá haber diferencia, hasta en el procedimiento por virtud de la ley, siguiéndose en unos casos el procedimiento contencioso-administrativo y en otros el procedimiento ordinario; pero fuera de estas diferencias, aparte de estos ligeros detalles de jurisdiccion, no hay ninguna diferencia bajo el punto de vista del derecho entre el Estado y el particular cuando uno y otro llevan á cabo un contrato. Y yo dije al Sr. Ministro: ¿á dónde vamos á parar? ¿Qué estado de derecho es este? ¿Qué cultura es esta? ¿Qué sentido jurídico, qué criterio de legalidad existe en un Gobierno, que empieza por amenazar á las partes que con él van á contratar, hasta el punto de decirles que siempre que el Estado quiera, sin consideracion ninguna á las causas legítimas de rescision, él rescindirá el contrato? El Sr. Ministro queria explicar esta condicion, diciendo que consideraba necesario conservar esta superior garantía para el Estado; y al mismo tiempo, en otra parte decia que queria asegurar en todo tiempo la percepcion del anticipo.

A mí me recordaba esto, como á alguno de vosotros os lo habrá recordado tambien, una célebre leyenda. ¿No os parece, Sres. Diputados, que con esto se introduce el antiguo sistema, por virtud del cual los Reyes se entendian con los judíos, y por la fuerza, por la violencia, por medios de coaccion, los hacian desocupar sus arcas, para atender con el dinero de ellas á las necesidades del Estado ó á sus necesidades personales? ¿Y puede hacerse esto, señores, en el siglo XIX, con el mayor adelanto que tenemos, con la mayor cultura de derecho, con la mayor perfeccion en el sentido de los contratos y en todo lo que se relaciona con el órden civil? Vamos á pasar, señores, por un principio tan inmoral, que seguramente ha de alejar la concurrencia en estos contratos. ¿No es esta una cosa anómala, antilegal y fuera de todo criterio jurídico? Pero esto solo me ocurrió cuando el proyecto fué á las Secciones; mas despues que ha venido al Congreso y le he estudiado todo, y he visto la correlacion que hay en todo él, me ha asaltado una idea, que no temo que se califique de maliciosa, porque no lo es; que no temo que se califique de poco sincera, porque yo hablo con sinceridad; que no temo que se critique de cualquier otro modo. Yo pensaba en esa limitacion, en ese freno, en esa traba que se impone á todo capital extranjero para que venga á favorecer los intereses del Estado por medio de todos aquellos estímulos que pueden entrar en una subasta; y al encontrarme ahora con esta limitacion, me ha parecido como que se tomaba esta garantía para que, si hubiera una Sociedad extranjera que tomase parte en la subasta y no hubiera más remedio que admitir su proposicion en vista de su bondad imprevista pudiera decirle el Estado que tenía sobre su cabeza esta espada de Damocles, porque él rescindiria el contrato cuando le acomodase. Y no he tenido más remedio que considerar de esta manera semejante limitacion, cuando yo entendia que aun dentro de España no habrá nadie, porque no conozco más que una Sociedad que se atreva á hacer postura en ese contrato. No; no habrá más que una Sociedad que se atreva á ir á la subasta. ¿Y sabeis á qué obedece esto? Pues eso nace de que junto á esa fuerza que puede hacer el Estado, hay otra que puede hacer fuerza al Estado, porque no es la primera vez, ni el caso es añejo, que una Sociedad le puede decir al Estado: ó rescindo el contrato, ó me haces esta mejora. Esto está tan reciente, que acaso dentro de poco tendremos que discutir aquí sobre el caso de una Empresa que le dice eso al Estado (*Aprobacion.*) Como no sea con el fin de asustar y de retraer del concurso á los capitales extranjeros, no se comprende que se haya puesto esta cláusula; y yo necesito que se diga, porque ya se sabe que todas las Sociedades pueden tener miedo de venir al concurso, excepto aquellas que pueden ejercer presion sobre el Gobierno.

Comprenderá la Cámara que ha de serme sumamente sensible el molestarla tanto tiempo; y como el cansancio que la produzca no será menor que el que yo experimento, voy á acelerar lo que pueda el término de mi discurso.

No quiero ocuparme de la base 4.ª por una razon que voy á expresar: iba á tratar de ella en dias anteriores; pero desde el momento en que esta base ha sido retirada por la Comision, no quiero ocuparme de ella sino de pasada. He visto, por lo que se refiere á estos estados, á los detalles, por lo que se refiere al cómputo de la renta, al interés, etc., algo más beneficioso para la Empresa que puede ser concesionaria, que para el Estado, y me limito á llamar la atencion de la Cámara sobre esto, sin perjuicio de que por una enmienda me ocupe de lo que concierne á la materia.

Y vamos á los beneficios que se dicen ha de hacer el contratista al Gobierno mediante la construccion de fábricas, la compra de máquinas y mejoras que son consiguientes y que se creen negadas al aumento de la renta. En efecto; se dice que el contratista, durante los tres primeros años del contrato, habrá de establecer tres almacenes destinados á recepcion y depósito de tabacos, y durante los seis años siguientes, ó antes, tres fábricas con todos los adelantos modernos.

Pues esto no es realmente un gran beneficio; en primer lugar, porque en cuanto al establecimiento de estos almacenes habrá muchas localidades que se los prestarán al contratista á cambio del beneficio que les puede reportar, y en cuanto á la construccion de las fábricas, fíjense bien los Sres. Diputados en que es un beneficio verdaderamente limitado, porque si es verdad que en la base 8.ª se establece que el contratista habrá de montar durante los seis años siguientes á los tres primeros tres nuevas fábricas, luego en la base 15.ª se ve que no es éste un beneficio para el Gobierno, puesto que en los tres años antes de terminar el contrato, es decir, cuando apenas el contratista acabará de construir las fábricas, y en los tres años siguientes á la terminacion del contrato, el Gobierno abonará al contratista el valor de las fábricas que construya.

Es decir, señores, que el Estado, inmediatamente despues de construidas las fábricas y antes de que termine el contrato, va á abonar al contratista nada ménos que la mitad del coste de ellas: realmente este es un beneficio que no tiene nada de particular; si el mismo Estado siguiera con el monopolio no tendria probablemente ni siquiera necesidad de adquirir esos edificios, porque muchas capitales de provincia y pueblos importantes, como decia muy bien el Sr. Pedregal, ofrecerian locales gratis al Gobierno para estas construcciones por el beneficio que habian de reportarles.

Y voy á ocuparme, prescindiendo de muchas otras consideraciones que tal vez haya lugar de exponerlas cuando se encuentre ménos cansada la Cámara, de otros dos extremos del proyecto.

Uno es el relativo á los casos de rescision de la base 26.ª, por guerra internacional extranjera ó guerra civil. En este caso el contratista tendria el derecho de exigir (y este es un verdadero acto de gracia) del Estado que se encargue de la administracion de la renta y subvenga á los gastos, quedándose todo como antes estaba. Es decir, que en estas circunstancias, porque da la coincidencia de que son muy especiales, en estas circunstancias, ménos aún que en cualesquiera otras; en estas circunstancias en que es posible tener una guerra extranjera ó civil que pueda alterar por virtud de accidentes naturales los beneficios de la explotacion y la organizacion de la renta; en este caso en que, para decirlo de una vez, pueden tocar á perder, el contratista le dice al Estado: «no es que yo rescinda, sino que tengo el derecho de hacer que te encargues de la administracion del monopolio, y que sean de tu cuenta y riesgo los gastos y los ingresos.» Quiere decir que este es un contrato que no se hace sino para circunstancias normales en que, dadas las condiciones de progreso en que viene la renta, es segura la ganancia de una Compañía, y para aquellas circunstancias en que es posible, casi seguro que las ganancias dejen de serlo y venga una depreciacion de todos los valores, y llegue el momento de perder, en ese caso el contratista dice: «yo no soy contratista.» Yo no sé cómo se pueda llamar esto; yo no entiendo qué nombre merezca esto.

El proyecto ha querido que el Estado no se encuentre obligado á rescindir, porque así se dice con claridad y buena fé. El Estado dice el proyecto, no está obligado á rescindir si sobreviene una guerra civil ó una guerra extranjera; pero, sin embargo, el Estado se encargará de la administracion de la renta y serán de su cuenta los gastos. Pues sin sacar consecuencias ni derivaciones de esto, que aparecerán sin necesidad de que yo las exponga; sin hacer nada más que la exposicion de estos hechos, con esto basta para que el Congreso entienda que en este caso está bien demostrado que no saldrán beneficiados los intereses del Estado, sino los del contratista.

Y voy al último extremo, al que se refiere á la fiscalizacion, á la intervencion que el Gobierno va á tener cerca de esta Empresa. El Sr. Cos-Gayon, con aquella pericia, con aquella experiencia, con aquel conocimiento que tiene de estas cuestiones, manifestó su opinion, y yo no quiero exponer la mia, porque creo que no llegaria á exponerla con la elocuencia con que S. S. expuso la suya. El Sr. Cos-Gayon, que ha tenido que tomar en la época de su administracion medidas, por decirlo así, de alta prudencia, por virtud de las incidencias á que dió lugar el arrendamiento de la percepcion de la contribucion territorial, porque se encontró con que se venía abonando á los agentes del Banco una cantidad extraordinaria por data, que se llama interina, mientras que al Estado no se le habian adjudicado ciertas fincas, en las que se suponia que el Estado podia hacer efectivos sus derechos; el Sr. Cos-Gayon, alarmado por estas incidencias de un contrato de arriendo de una renta, se ha alarmado aun más al ver que la fiscalizacion única que aquí tenía el Estado, queda reducida á un solo delegado.

Ayer oisteis al general Reyna hablar de cómo presta su vigilancia el Cuerpo de carabineros. Yo puedo asegurar que en la época en que estuvo al frente de la Direccion de carabineros el general Sanz habia 99 jefes y oficiales sufriendo condenas en castillos por expedientes instruidos con motivo de fraudes descubiertos. Yo sé que en el Ministerio de Hacienda no han prosperado incidencias de estos expedientes por referirse á empleados civiles que han tenido protectores, que no han debido prestarles tan omnímoda proteccion para cosas de este género. Y yo digo: pues si con un Cuerpo de resguardos que cumple de esta

manera; si con un Cuerpo de aduanas que cumple como todos sabemos; si con empleados de la Administracion central, de la provincial y de las subalternas; si con 18.000 estanqueros, que tienen interés en conservar sus destinos, que encuentran muchísimas dificultades para obtenerlos, siendo la mayor parte licenciados de ejército, estando, por lo tanto, acostumbrados á la severidad de la Ordenanza, es imposible impedir el contrabando; si dentro de estas mismas condiciones sabe todo el mundo que todos los años, en un punto que no es necesario nombrar, porque debiendo pertenecer á España, es de una Potencia extranjera, se acumulan 9 millones de kilógramos de tabaco que han de consumirse en nuestra Nacion; si despues de esto, aunque no tuviéramos datos para saber por dónde el contrabando viene á alterar las leyes de nuestros mercados, tenemos esa diferencia en los estados que nos ha acompañado el Sr. Ministro del ramo, por cuyos estados resulta que mientras la provincia de Madrid viene á consumir á razon de 16 pesetas por habitante, la provincia de Málaga apenas si en algunos años llega á 25 céntimos por habitante, y otras provincias no consumen absolutamente nada; si así y todo no es posible evitar la defraudacion y los grandes perjuicios que se ocasionan al Estado, ¿qué sucederá en el momento aquel en que solamente un delegado ha de vigilar por los intereses y por los derechos de la Administracion?

Señores ¡un solo delegado! Este delegado ¿va á ser por ventura un Argos, que pueda estar al corriente de los fraudes que se cometan en la expendicion, en la adquisicion de las primeras materias, y hasta en la misma confeccion de las labores? Porque voy á decirle al Sr. Ministro de Hacienda, por si no lo sabe, y no tendria nada de particular que estos detalles le fueran desconocidos, porque para adquirirlos he tenido que emplear muchísimo trabajo, voy á decirle que hoy mismo se comete un fraude con el país, con arreglo á la instruccion, en el tabaco que se vende en las administraciones y estancos, y que se llama tabaco habano peninsular. Ese tabaco habano peninsular, habrá de componerse segun la instruccion, de un 20 por 100 de tabaco habano de la Vuelta de Abajo, de un 60 por 100 de tabaco habano de la Vuelta de Arriba, debiendo ser la capa de tabaco Cagayan, y sin embargo, la Administracion fabrica estos cigarros con tabaco boliche de Puerto-Rico en vez de tabaco de la Vuelta de Abajo, de Arriba, y tabaco boliche, que es un tabaco de desecho en su mayor parte, y que cuando se quema despide un olor repugnante y tiene un sabor acre, y en vez de poner la capa de tabaco de Cagayan, se pone de tabaco de Nueva Ecija ó de Igorrotes.

Pues, señores, si vemos que en la elaboracion se cometen hoy estos fraudes, con perjuicio de grandísimos intereses, ¿qué va á ser mañana cuando la elaboracion quede confiada á la Empresa, sin más vigilancia para la expendicion, para la introduccion de las primeras materias, y para la confeccion de las labores, que la de un solo delegado? Y si hoy se oyen aquí tantos lamentos contra la Administracion; si hoy hasta de los bancos de la Comision salen tantas diatribas contra la misma, ¿qué se va á decir de ese delegado, si no se presta á ciertos fraudes? No es que yo diga que la opinion pública creerá lo que se diga de ese delegado; no es que yo crea que será la opinion pública la que alimente determinadas malicias; habrá de serlo seguramente la Empresa misma, si ese delegado no consiente las exigencias de la Empresa; porque esa Empresa tendrá mucho dinero y quién sabe los despilfarros que estará dispuesta á hacer. El resultado de todo será que se armará una gran marejada, y que padecerá no solo la honra y el prestigio de ese delegado inspector, sino tambien la honra y el prestigio de la Hacienda misma.

Yo, señores, voy á terminar: me siento cansado, y apenas puedo seguir hablando. Me queda una última observacion que exponer.

La minoría republicana ha tenido ocasion de exponer, por medio de uno de sus órganos más elocuentes, los motivos de su oposicion á este proyecto; la minoría conservadora ha hecho igual exposicion; yo no dudo que hará lo mismo la minoría liberal reformista, puesto que tiene en su seno al Sr. Alvarez Mariño tan aficionado á esta clase de asuntos, y del seno de la mayoría han salido tambien voces contra este proyecto. Es decir, que de unos y otros lados de la Cámara han salido protestas contra el proyecto que se discute.

Yo no pretendo que sea autorizada la protesta mia; pero á la autoridad de los hombres de la oposicion que han tomado parte en el debate, uno aquella eficacia que puedan tener mis argumentos, para que el Congreso niegue su aprobacion á este proyecto.

Señores, yo siento mucho que el estado de mis fuerzas no me permitan decir todo lo que yo he percibido respecto del asunto; pero deseo que el Sr. Ministro de Hacienda y la Comision, penetrados de estas observaciones mias, ya que no retiren el proyecto, hagan al ménos ciertas afirmaciones ante la opinion para que esta forme juicio exacto del proyecto. (*Felicitan al orador muchos Diputados.*)

El Sr. **SANTANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene S. S.

El Sr. **SANTANA**: Permitidme, Sres. Diputados, que, apartándome del órden que me habia trazado para contestar al discurso que acaba de oir el Congreso, empiece por consignar dos protestas. Reclámalo así el órden del debate, y reclámanlo igualmente condiciones de cortesía parlamentaria y de compañerismo, que ni yo puedo desatender, ni me es lícito tampoco pasar en silencio.

El Gobierno, al traer el proyecto de arrendamiento de la renta de tabacos, y la Comision al estudiarlo y proponer al Congreso la solucion, á su juicio, más acertada, han venido aquí con el mejor deseo, y llevamos bastantes sesiones ocupándonos de este proyecto, que ha sido examinado por todas las parcialidades de la Cámara, las cuales han expuesto todas las teorías, todas las razones, todas las doctrinas, todos los fundamentos, en fin, que cada uno ha creido que debia exponer como fundamento de sus opiniones. La discusion no ha salido de la serena region de las ideas, la discusion se ha sostenido con toda la elevacion que puede desearse, y en toda ella han palpitado los más nobles y más grandes propósitos. Cada uno ha expuesto, conforme á sus principios ó doctrinas, las soluciones que ha creido más convenientes al fin que perseguia; pero el Sr. Cuartero, en uso de un derecho indiscutible, y sin que yo me meta á averiguar la razon, ha dado otro giro al debate, ha usado argumentos que no han sido, en su mayor parte, ni de doctrina ni de escuela económica; argumentos que

pueden calificarse hasta de personalísimos para determinada persona, y yo en este punto no puedo ménos de lamentar que no haya seguido S. S. el giro con que se habia iniciado el debate.

Yo que conozco las grandes condiciones del señor Cuartero, yo que hago justicia á sus muchos merecimientos y á su reconocida elocuencia, hubiera, repito, preferido que en vez de adoptar el sistema que ha adoptado (*El Sr. Cuartero*: Pido la palabra), se hubiera inspirado en los mismos sentimientos que los demás señores que han tomado parte en este debate, y hubiera combatido el proyecto con razones y teorías y con la abundancia de datos, que nunca hubiera dejado de tener para dentro de su punto de vista, dirigir las censuras que hubiera creido convenientes.

Pero si esto, que podria llamarse una cuestion de órden en la discusion, ha podido molestar á la Comision, la han molestado mucho más otras indicaciones y otras palabras graves que S. S. al examinar ciertos artículos del proyecto se ha permitido pronunciar, olvidando que si, como decian los antiguos, hay ciertos venenos que rompen los vasos que los contienen, hay ciertas insinuaciones que aunque se deslicen suavemente y de la manera más embozada, van derechas á lastimar lo que aquí más debe estimarse, que es la dignidad del Diputado. (*El Sr. Cuartero*: No he tratado de ofender la de nadie.) Así lo creo. (*El Sr. Cuartero*: Pues no debe S. S. decir lo que dice.) Ruego á S. S. que me escuche con la tranquilidad con que yo le he escuchado.

Decia, pues, que al dirigir el Sr. Cuartero ciertas insinuaciones ó deslizarlas en el debate, que ya sé yo que S. S. tiene buena fe y el valor de sus convicciones, y que si hubiera querido lanzar esos calificativos tanto sobre los Diputados como sobre la Comision ó sobre el Gobierno, no le faltaria valor para hacerlo; pero me lamentaba yo, y ya que ve S. S. que le reconozco esa condicion y le hago esta justicia, quiero que S. S. me haga tambien la de creerme que esas insinuaciones, puesto que aquí no hablamos solo para el público y para el Congreso, sino para el país, que esas insinuaciones han podido hacer creer á álguien, si álguien hay por ventura tan menguado que pudiera abrigar ideas semejantes... (*El Sr. Cuartero*: Si he salvado todas esas cosas.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Ruego al Sr. Cuartero que no interrumpa al orador.

El Sr. **SANTANA**: Cuando se trata de un proyecto de esta entidad, pudiera álguien, siquiera inconscientemente, abrigar la más ligera duda de que la solucion propuesta, de que el acuerdo tomado, de que lo votado y discutido, no estaba conforme con los intereses generales del país, y que la Comision no habia cumplido con las condiciones y con las obligaciones de su cargo en la alta mision que le estaba confiada. Y no digo más, Sres. Diputados, sobre este punto, sintiendo que al Sr. Cuartero le moleste, si molestia hubiera, por las palabras que he pronunciado, puesto que he hecho como queria, y he consignado como era justo y de mi deber estas dos protestas, y voy á entrar ahora en el exámen del elocuente discurso del Sr. Cuartero; y voy tambien á exponer con la brevedad y con la sobriedad que creo conviene al debate, tanto por el estado de la Cámara, ya fatigada de oir incesantemente discutir el mismo asunto, como por la escasez de medios de que el que habla está revestido para entrar en él, voy, digo, á exponer tambien el criterio de la Comision y á manifestar las razones que la han impulsado á presentar este dictámen.

Tres son los principales puntos de vista que aquí se han expuesto al combatir el proyecto de que nos ocupamos. Hubo primero una escuela que calificaré de reformista, cuyo representante aquí ha sido la dignísima persona del Sr. Pedregal, quien con valentía y con arrojo, como aquel que tiene fe en lo que proclama, ha pedido el desestanco, y el desestanco inmediato. Su señoría adujo copia de razones desde su punto de vista; S. S. nos leyó dilatadas estadísticas, que demuestran sus grandes conocimientos en la materia, y presentó datos, recorriendo geográficamente todo el mundo, con los cuales demostró ó pretendió demostrar que el sistema seguido en el proyecto del arrendamiento del monopolio es un principio, es un sistema que en su concepto no debia emplearse, y se decidia por el sistema inglés; concluyendo por proponer que el Estado impusiera fuertes derechos á la primera materia, dejando libre despues la venta y la fabricacion.

Contestado debidamente por el Sr. Ministro de Hacienda y por la Comision, se presentó otra teoría por la escuela conservadora, por los Sres. Gos-Gayon y Sanchez Bedoya, dignísimos representantes de esa escuela. No solo pidieron el estanco, sino que el señor Cos-Gayon insinuó el reestanco de la sal, y nos hablaba con delectacion de lo que sucede en otros países, en algunos de los cuales existe el estanco, y en otros está próximo á establecerse el de los alcoholes. A este propósito, examinaba el contrato, juzgando que el Estado tiene medios para mejorar la administracion de la renta; y creyendo que dispone de capitales y de recursos para hacerlo por sí mismo, rechazaba el proyecto, y en sentir de S. S. podria por el Estado llegarse al aumento de la renta, porque las Empresas particulares habian de esgrimir sus armas de una manera dura contra el contribuyente y ofrecer grandes peligros y penalidades para el cumplimiento de las condiciones del contrato. Frente á estas dos escuelas, háse levantado otra, que ha sido la sostenida por el Sr. Cuartero. Su señoría, no en nombre propio, segun decia, más bien en nombre de otros amigos indivíduos de la mayoría, ha sido á quien por lo visto le estaba reservada la gloria de combatir este proyecto (*El Sr. Cuartero*: La casualidad), la coincidencia de combatir este proyecto, usando para ello alguno de los argumentos de la escuela conservadora, con la cual ha coincidido, tributándola verdaderos elogios que yo no la regateo, pero que no era el momento oportuno de dirigírselos. El Sr. Cuartero, frente á esas escuelas que antes he indicado, nos ha presentado otra escuela que por la variedad con que ha expuesto sus argumentos, por la diversidad de puntos que ha tocado, me es difícil calificar.

El Sr. Cuartero empezó fijando su posicion especial en el debate, manifestando que la Comision y el Gobierno le habian declarado libre. Yo no vendré á refutar esta apreciacion de S. S.; solo sí me toca hacer constar en nombre de la Comision, que la Comision, ciñéndose estrictamente á su deber, si no tenia la facultad de declarar libre ningun debate, no tenia tampoco la pretension de manifestarlo. La Comision no ha declarado que el debate sea libre ni deje de serlo; la Comision lo que ha dicho es que tendria una gran complacencia en que de todos los lados de la

Cámara se examinara el proyecto hasta con proligidad y en sus menores detalles, porque la Comision tenía el convencimiento, que todavía abriga, de que este proyecto, examinado sin prevenciones, examinado sin injusticias, examinado con la serenidad de ánimo y con la reflexion del que desea el acierto, podia conducir á una conclusion favorable que la Comision no duda obtener de la mayoría de la Cámara.

Hablaba despues el Sr. Cuartero de que el proyecto de ley presentado, y en esto me permitirá su señoría que le diga que no ha excusado los calificativos, era poco meditado, que era una verdadera imprudencia, que era más que esto, que era una verdadera ligereza; para demostrar lo cual, S. S. examinaba el proyecto deducido de una conversacion más ó ménos oficial, que habia tenido con el Sr. Ministro en la discusion. Decia S. S. que al ver que el Sr. Ministro habia expuesto un hecho equivocado relativamente al contrato de Italia, habia formado su juicio por aquella primera impresion sobre el proyecto mismo, para deducir de aquí que el Sr. Ministro no lo habia estudiado bien. Comprenderá el Sr. Cuartero que este como otros cargos que S. S. ha dirigido al Sr. Ministro, son cargos perfectamente personales, que el Sr. Ministro ha de recoger cuando intervenga en el debate; tocándole solo al indivíduo de la Comision que hoy lleva su nombre, hacerlo de aquellas apreciaciones que más que á la personalidad del Sr. Ministro, se refieren al proyecto mismo.

El Sr. Cuartero halla una série de contradicciones entre lo expuesto en el preámbulo por el Sr. Ministro y lo confirmado despues por el mismo en la discusion de este proyecto. Refiérese á lo que podemos llamar cuestion del déficit, sobre cuyo punto debo hacer una consideracion al Sr. Cuartero. Hace ya bastante tiempo, como he dicho al principio, que este proyecto está discutiéndose en la Cámara. Se han comparado cifras de una y otra parte; se ha hablado por todos de esta cuestion; se ha discutido la cuantía del tipo; todo se ha discutido ménos una cosa, en la cual todos han convenido, que es la sinceridad, la franqueza, la diafanidad con que el Sr. Ministro de Hacienda ha presentado este proyecto, confesándonos, no solo la existencia del déficit, sino su cuantía, y manifestándonos los medios que, en su concepto, tenía para poder extinguirlo. Para disminuir ó extinguir el déficit se han propuesto dos medios: uno que pudiera llamarse de la escuela conservadora, y otro de la escuela liberal. El Sr. Cos-Gayon nos decia: «yo para aminorar ó extinguir el déficit no acudo al arriendo del monopolio de la renta de tabaco, ni á la creacion de recursos eventuales; acudo al empréstito, acudo á la deuda flotante; á mí me basta este sistema.» Frente de esta afirmacion, el Sr. Ministro decia: «pues yo donde veo un déficit lo primero que hago es aprovechar los recursos eventuales que encuentro á mano, y despues me apresuro á extinguirlo, á matarlo, para que no figure en los presupuestos sucesivos; no quiero que resulte lo que hoy sucede, que nos encontramos con un déficit que se deriva de presupuestos anteriores, y que es necesario extinguir.»

En este punto todas las escuelas han reconocido una cosa (y yo no sé por qué S. S. tiene dificultad en reconocerla), la sinceridad con que el Sr. Ministro de Hacienda ha manifestado que este proyecto, en más ó en ménos, se relaciona con el déficit: y esto vamos á discutirlo, toda vez que S. S. preguntaba que si el proyecto tiene por objeto extinguir ó aminorar el déficit, segun se consigna en el preámbulo, por qué el Sr. Ministro de Hacienda ha manifestado, contestando al Sr. Cos-Gayon, que lo habia presentado para crear recursos eventuales para que los Ministros sucesivos los tuvieran á su disposicion.

Señor Cuartero, yo apelo á la imparcialidad de S. S. El proyecto tiene dos partes. En una se exige al contratista 40 millones como primer anticipo, que pueden aplicarse como recursos eventuales á la extincion del déficit; en otra se exige una anualidad que va al presupuesto á aumentar los rendimientos; y al aumentar los rendimientos, aumenta los recursos ordinarios; y sabe S. S. que aumentando los recursos ordinarios, naturalmente disminuye el déficit, toda vez que el déficit no es más que la diferencia entre los ingresos ordinarios del presupuesto y los gastos ordinarios del mismo. Por consiguiente, entre lo que dice el preámbulo del proyecto y lo que dijo el Sr. Ministro de Hacienda contestando al Sr. Cos-Gayon no hay contradiccion, ni podia haberla. Vea su señoría cómo con un poco de buena fe y de sinceridad venimos á reconocer que ni es flagrante, ni anómala esta contradiccion.

Decia S. S., haciendo por ello otro cargo al señor Ministro de Hacienda, que no comprendia por qué se habia roto toda la tradicion del partido liberal, que consistia en sostener la bandera de las economías.

Yo no he oido decir al Sr. Ministro de Hacienda, ni creo que lo ha dicho, que renuncie á este noble propósito; ni ¿quién iba á renunciar á él? Aquí se ha dicho repetidas veces por todos los oradores que han tomado parte en esta discusion, que esa frase de hacer economías tiene una inteligencia dada, que se refiere á las economías que resultan por la reforma de los servicios y que no se pueden hacer suprimiendo gastos necesarios; pero economías por nueva organizacion de los servicios, ajustándolos de manera que cuesten ménos al Estado, satisfaciendo con igualdad las necesidades del mismo, ¿quién no habia de pretender hacerlas? No creo que existan, ni en la mayoría ni en la minoría personas que se resistan, tratándose de la confeccion de los presupuestos, á hacer todas aquellas economías que sean compatibles con la buena organizacion de los servicios.

Me parece, pues, que el Sr. Cuartero no tiene razon para dirigirnos ese cargo. Y aquí está contestada aquella pregunta que el Sr. Cuartero hacía diciendo: si se traen al presupuesto los rendimientos que proporcione este contrato para crear así recursos eventuales, ¿por qué decís que los traeis para aminorar el déficit? Pues se hacen las dos cosas: se aminora el déficit y se traen recursos eventuales.

Deteníase dsspues el Sr. Cuartero en lo que ha dado en llamarse incapacidad de la Administracion. La escuela conservadora, que pretende, creo que con justicia y de buena fe, que la Administracion tiene medios bastantes para realizar todos los adelantos necesarios para que produzca más la renta del tabaco, ha sostenido aquí la facultad que puede tener la Administracion para hacer como cualquier contratista estas reformas, y á este propósito nos ha hablado de los empleados. ¡Pobres empleados! El Sr. Cuartero tambien ha invadido este terreno, y, preciso es decirlo, con un gran espíritu de justicia ha tratado de sincerarlos de muchos de los cargos que se les han dirigido.

Yo no he de seguir á todos los que en este terreno han entrado, porque se ha dicho sobre esto todo lo que podia decirse. Cuando el Sr. Maura, con su elocuencia, con los vivos colores de su paleta, nos trazaba el cuadro de esas antiguas oficinas, no hablaba de los empleados, sino que hablaba del sistema de la Administracion, que puesto enfrente de la libertad de accion y de la movilidad que tiene un contratista, claro está que no puede defenderse. La Administracion tiene reglamentos, tiene que llenar ciertos trámites, necesita la autorizacion, necesita formar el expediente. El Sr. Maura no se referia á las personas, que las hay dignísimas en esa renta, y buena prueba de ello es, que se trata de un servicio cuyos rendimientos se están elevando considerablemente; y una Administracion que produce estos resultados, no se puede decir que es incapaz; se referia á las rémoras tradicionales, á lo que constituye, por decirlo así, la estructura, la manera de ser de los centros donde el Estado despacha, donde el Estado resuelve. Al lado de esto, claro está que no puede ponerse en parangon la actividad, la movilidad, la oportunidad del contratista, la direccion única del hombre directamente interesado en el asunto.

No creo haber dicho con esto nada nuevo; es tan tradicional entre nosotros esto, que desde tiempo inmemorial la Hacienda española ha sido considerada como menor de edad, lo cual demostrará á S. S. las condiciones que ha podido y debido tener.

Decia el Sr. Cuartero que existia otra contradiccion, pues suponia que la Comision y el Gobierno defendian el proyento de arriendo del monopolio del tabaco, pura y exclusivamente como un medio de llevar una cifra al presupuesto, y añadia: ¿creeis que los monopolios existen por esta ó la otra razon de escuela? No; los monopolios existen por interés público; si no hubiera éste, no existirian.

Evidentemente, y con esto contesto á otra censura que se ha dirigido á la Comision, que despues de todo, tiene la desgracia de que se le culpa por lo que dice y por lo que no dice; ha habido quien ha censurado á la Comision diciendo: ¿cómo es posible que venga esa Comision declarándose partidaria del desestanco para proponer precisamente el arrendamiento del monopolio? (*El Sr. Cuartero*: Yo no he dicho eso.)

No me refiero á S. S., sino que me ocupo de las circunstancias que han ocurrido en este debate.

Si á nosotros nos faltaran razones y fundamentos para creer que la Comision en sus consideraciones ha estado en lo justo y en lo razonado, no habria más que ver que se han discutido todas esas consideraciones, y los unos las han encontrado exageradas en cierto sentido, mientras que los otros las han encontrado exageradas en sentido opuesto. Esto da la medida de que la Comision se sostiene en el punto más razonable y práctico al presentar al Congreso sus conclusiones.

Y como ya habrá visto el Sr. Cuartero que no puede sostenerse que este proyecto tenga por único y exclusivo objeto el de fijar una cifra en el presupuesto, concluyo esta parte de mi discurso sin refutar siquiera aquel cálculo que S. S. nos hizo de los 84 millones de pesetas á que ha de quedar reducido el producto del contrato. Para llegar á este cálculo, S. S. dijo que habria que rebajar de los 90 millones de pesetas calculados en el proyecto, el 5 por 100 de esos mismos 90 millones; pero, señores, no es posible hacer semejante rebaja, porque los 90 millones son la anualidad, y la anualidad no tiene interés. (*El Sr. Cuartero*: No he dicho eso.) Su señoría hacía la cuenta del producto bruto, que son 140 millones de pesetas; despues iba enumerando los gastos partida por partida, y restándolos, de 140 deducia el producto líquido de 84 millones; pero además, restaba cerca de 5 millones por razon de intereses; y como no hay tal interés, creo que no necesito ocuparme en refutar ese cálculo, puesto que carece de fundamento.

Por cierto que en esta parte el Sr. Cuartero se ocupó de cómo se subia al Poder y cómo se nombraban los empleados, cosas que, por no tener absolutamente ninguna relacion con el proyecto, me ha de permitir S. S. que no me ocupe en contestarlas.

El Sr. Cuartero se lamentaba de la falta de datos y de antecedentes que debieran acompañar al proyecto. Yo debo decir á S. S. que aquí han venido todos cuantos datos se han pedido por la Comision ó por los señores Diputados; sobre ellos ha girado el debate, están en la Secretaría del Congreso, donde S. S. puede examinarlos; y despues de tantos dias de discusion, hasta la fecha no se ha presentado ningun punto de vista que con los datos existentes no haya podido ser completamente esclarecido.

Afirmó despues S. S. que á este proyecto de ley le faltaba, ante todo, la demostracion de su necesidad, y hacía cargos al Sr. Ministro de Hacienda por no haber traido el expediente, que en opinion del señor Cuartero debia ser de todo punto concluyente y lleno de razones y fundamentos para evidenciar la necesidad de acudir á este arrendamiento. Respecto de este punto, yo podria excusarme de contestar, porque tambien ha sido suficientemente explicado por la Comision. Recordará el Congreso que al contestar el señor Aguilera al Sr. Sanchez Bedoya, una de las consideraciones que expuso, fué que en el Ministerio de Hacienda no habia ni podia haber expediente relativo á este proyecto; que este proyecto habia surgido de la mente y de la iniciativa del Sr. Ministro. Pero todavía tengo que recordar que el Sr. Ministro al contestar al Sr. Cos-Gayon ha expuesto, no solo los antecedentes del asunto, sino que ha dicho lo que nunca suele decirse con relacion á estos proyectos de ley; ha dicho cómo hizo sus cálculos, y de qué manera se llegó á la generacion de este proyecto.

Discutia el Sr. Ministro de Hacienda con el señor Cos-Gayon; se trataba de saber la razon de haber consignado el Sr. Ministro los 90 millones, cifra que el Sr. Cos-Gayon creia puramente caprichosa, y el señor Ministro, dando explicaciones sobre esa cifra, no solo manifestaba el cálculo que le habia servido de base, sino que decia cuáles eran los factores de ese cálculo, y demostraba que el proyecto obedecia á una série de razonamientos.

Este, como casi todos los proyectos, surgen de la idea del Ministro, sin que haya expediente prévio. El Ministro recoge los datos, los informes que estima conveniente para proponer la reforma que ha pensado, y despues consigna en el preámbulo las razones que le han impulsado á presentar el proyecto. Esto es lo que ha sucedido ahora, con la particularidad de que el Sr. Ministro de Hacienda, no solo ha consignado en el preámbulo las razones del proyecto, sino que ha explicado cómo ha llegado á hacer sus cálculos, y despues á una teoría, y luego á una série de razonamientos. Vea, pues, el Sr. Cuartero cuán in-

justo ha estado al formular el cargo que acabo de desvanecer.

Llegado á este punto, hablaba el Sr. Cuartero de algo oscuro, de alguna sombra, ó si se quiere penumbra, que podia rodear al Gobierno y á los indivíduos de la Comision. Al principio he dicho ya lo que sobre esto podia decir; creo que no debo detenerme más en ello.

Una vez terminada esta série de consideraciones, entró S. S. en el exámen del proyecto, empezando por el art. 2.°, en el cual criticaba que se hubiera consignado la asistencia de varios empleados; y á este propósito se extendia S. S. en consideraciones para demostrar que la posicion de esos empleados era desairada, asistiendo á la Junta sin voto, porque era dudar de sus condiciones intelectuales, ó quizás de algunas otras; en una palabra, daba á entender S. S. que ese precepto envolvia una censura violenta contra los empleados de Hacienda que asisten á esa Junta. Creo que nada más lejos del ánimo del Sr. Ministro que hacer esa censura. Si S. S. se hubiera fijado en que se trata de un concurso y no de una subasta, y hubiera tenido en cuenta que la importancia del proyecto exige grandes condiciones en la persona que haya de ser arrendatario, y debe alejarse el peligro de las cuestiones que en el concurso puedan surgir, comprenderia S. S. la razon que informa el art. 2.°, y por qué el Gobierno, en vez de adjudicar por sí mismo, bien por el director, ó bien por la Junta de jefes el concurso, habia reservado esa resolucion á una Junta compuesta de aquellas personas, de aquellos elementos de la mayor ilustracion buscados en los Cuerpos Colegisladores, presididos por los primeros funcionarios del Estado; y comprenderia la razon de la asistencia á la Junta de esos empleados como peritos para ilustrar los debates y proporcionar los datos que tienen obligacion de tener; y habria visto tambien S. S. que esto no es nuevo, ni tiene el carácter que el Sr. Cuartero ha supuesto.

Podria citar ejemplos de otras subastas, en que asisten funcionarios dependientes del Ministerio, que no tienen voto, y que van exclusivamente para asesorar al que preside; por consiguiente, creo que no haya nada de enojoso ni depresivo para esos funcionarios.

Examinaba S. S. despues el art. 3.°, cuya redaccion le parecia sencillamente absurda. Dice el art. 3.°: «Las proposiciones habrán de contener necesariamente la aceptacion de todas las condiciones que establecen las adjuntas bases.» La redaccion de este artículo es igual á la que se emplea en todas las subastas que se publican en la *Gaceta*, donde no solo se explica y se exige que los que asistan ó tomen parte en ese concurso, hagan estas manifestaciones, sino que se llegan á formular materialmente las proposiciones, no dejándoles que alteren ni una coma. Y por esto solo le parecia absurdo al Sr. Cuartero. Pero ¿qué dice, despues de todo, este artículo? Que como se trata de un concurso, se exige de todas maneras que el que tome parte en él se ajuste á las bases que se señalan en el proyecto.

Todo esto lo relacionaba el Sr. Cuartero con el artículo 5.°, que dice: «En ningun caso podrán reducirse los derechos y garantías del Estado consignados en las bases de esta ley.» Yo no comprendo cómo el Sr. Cuartero haya podido tener ciertas dudas para comprenderlo, toda vez que está relacionado con el siguiente.

Hablaba despues S. S. del art. 4.°, y venía á decir que era inaudito, extraño, en una palabra, que era imposible de aliarse hasta con el sentido comun, porque esta fué la frase que usó S. S.

El artículo se refiere á la facultad que tiene la Junta creada por el art. 2.° de resolver sin ulterior recurso gubernativo ni contencioso todos los incidentes á que dé lugar el concurso, añadiendo que consultará al Gobierno, bien que se desestimen las proposiciones, bien que se acepte la que teniendo principalmente en cuenta el aumento de la participacion del Estado sobre el tipo fijo, se juzgue más beneficiosa. Pues la disposicion de este artículo, puedo asegurarle á S. S. que es muy conforme con los sanos principios de administracion, y es quizás la más justa, si es que en esto hubiera más y ménos, de todas las demás que el proyecto contiene. ¿Comprende el Sr. Cuartero, comprende la Cámara, que en un asunto de esta importancia, en un negocio en que como este han de intervenir cuantiosos intereses, pueda dejarse á la avidez de un contratista desairado el que promueva una série de pleitos, y tenga al Gobierno y tenga al contratista siempre en la espectacion de un fallo de los tribunales? ¿Es, por ventura, raro y extraño que despues de las garantías que se han tomado en este proyecto, despues de darle toda clase de publicidad, despues de publicarse en la *Gaceta* el concurso, el pliego de condiciones, las proposiciones que se han presentado y la resolucion del Gobierno, tiene nada de extraño ni de particular, repito, que despues de todas estas garantias el contratista que obra de buena fe quiera tener la seguridad de que nadie le ha de molestar, ni les ha de mover pleito alguno sobre la legalidad del contrato? Yo dejo á la consideracion del Sr. Cuartero y de todos los Sres. Diputados si podria hacerse otra cosa.

Tampoco encontraba el Sr. Cuartero conforme con los principios de justicia la disposicion del art. 12, que dice que «si el autor de la proposicion consigna en esta el propósito de formar una Compañía, tal manifestacion no será obstáculo para que se formalice el contrato; pero que constituida la Compañía y aprobada por el Gobierno la cesion, se entenderá subrogada en todos los derechos y obligaciones del contrato, sin que por la trasmision se devengue el impuesto de derechos reales.» Este artículo, y principalmente este último párrafo, le hacía exclamar al Sr. Cuartero y le hacía decir: ¿Qué se quiere aquí? ¿Cuál es la causa de esta cesion? Que se nos diga.

Yo invito al Sr. Cuartero á que recorra todas las bases del contrato, y verá que, deseoso el Gobierno de llevar á cabo el concurso, otorga siempre al contratista aquellas facultades que, sin perjuicio de los intereses públicos, pueden conducir á que tenga más aliciente para entrar en la licitacion. ¿A qué hacerle pagar derechos reales á la Compañía cesionaria, dando quizás lugar con esto á que las proposiciones de los contratistas sean ménos favorables? Como este es un contrato aleatorio, nada tiene de particular que al contratista se le conceda semejante franquicia.

Terminado de esta manera el exámen general del articulado de la ley, el Sr. Cuartero se dedicó al especial de las bases del contrato y complemento del proyecto. Yo no le he de seguir en esa excursion; las bases que sirven de complemento al proyecto se han discutido aquí muchísimo, ha llegado el caso de discutirse, como hizo el Sr. Bushell, base por base, pá-

rrafo por párrafo, y hasta palabra por palabra. Sin embargo, debo decir con ingenuidad que el Sr. Cuartero, con su buen talento, ha dado un nuevo punto de vista á esta discusion y se ha ocupado de algunas bases, en las cuales no puedo ménos de seguirle.

Se refiere la primera base á domiciliar aquí en España la Compañía que se forme. Su señoría encontraba en esto una traba para las demás Sociedades extranjeras que quisieran tomar parte en el arriendo; pero yo me extraño de que S. S., que tan buenas pruebas tiene dadas de su talento y de su ilustracion, se haya olvidado de un factor principal, que hay que tener siempre en cuenta cuando se trata de esta clase de contratos. ¿Cómo queria S. S. que se permitiera la instalacion aquí de una Sociedad extranjera que disfrutara de los privilegios internacionales por una parte, y de las obligaciones nacionales por otra? ¿Queria su señoría que, dependiendo de funcionarios y autoridades extranjeras, pudiera esa Sociedad producir un conflicto el dia en que el Gobierno, con acierto ó sin él, pero en uso de su derecho, interpretara las bases del contrato de una manera que pudiera considerar la Sociedad gravosa á sus intereses? Me parece que estas consideraciones deben bastar para que el señor Cuartero comprenda que está muy bien puesta esa base en un contrato de esta naturaleza.

Ocupóse despues el Sr. Cuartero de otras varias bases; pero sobre éstas nada tengo que decir, toda vez que habiéndose ya discutido en parte, y teniéndose que discutir más despues, no considero necesario el ocuparme ahora de ellas.

Y hecho el exámen general del discurso del señor Cuartero, séame lícito concluir exponiendo, siquiera sea á grandes rasgos, las bases y el criterio que, en concepto de la Comision han impulsado la presentacion del proyecto, y el verdadero fundamento de él.

El proyecto comprende tres puntos esenciales: en el uno se marca la tendencia de aminorar el déficit, dotando al presupuesto de un recurso permanente; en el otro se tiende á la creacion de recursos eventuales que puedan sacar á éste ó á los Gobiernos que le sucedan, de los apuros que momentáneamente pudieran crearles las circunstancias. Respecto de este punto, el Sr. Ministro ha dicho ya aquí, con toda la ingenuidad y la franqueza que le son propias, que creia que todo establecimiento, sociedad ó persona que entienda en un monopolio del Estado y en su administracion, tiene la obligacion de facilitar al Estado en momentos dados, una cantidad conforme á sus estatutos. Y para confirmar esta opinion, añadia el Sr. Ministro: si yo hubiera firmado el contrato con el Banco de España, le hubiera impuesto esta obligacion, y si hubiera firmado el contrato con el Banco Hipotecario, se la hubiera impuesto tambien; por tanto, creo que esto está completamente dentro del propósito y del criterio que informan la conducta del Sr. Ministro de Hacienda; criterio y propósito que son los mismos de la Comision.

Pero tiene además el proyecto, el fin, que quizás sea el principal, de desarrollar la renta con recursos y medios tales que hoy es imposible que el Estado use de ellos, no porque los tenga ó no los tenga, que yo no lo discuto en este momento, sino porque, dada la organizacion y la estructura del servicio, no puede ponerlos hoy en práctica; y por esta razon confía en que un contratista con la actividad, el celo y el intereses que son inherentes á una Empresa particular, desarrolle y fomente la renta de tal modo que, cuando vuelva á manos del Estado, no solo constituya un recurso del presupuesto considerablemente aumentado, sino un medio seguro y permanente de aminorar ó hacer desaparecer el déficit.

Y aquí podria dar por terminada mi mision si pudiera resistir á la tentacion de exponer un argumento que pertenece á la escuela histórica, que no sé qué valor tendrá, que es una opinion mia, pero que creo muy aplicable al caso. Todo el mundo recuerda que hubo una época en España en que el Gobierno entregó á un contratista que ya no existe, pero que fué una de las más grandes figuras financieras de España, y aun de Europa, la administracion del monopolio del arrastre de la sal; todo el mundo sabe que aquel contratista, con el celo, la actividad y las grandes condiciones que todos le reconocen, tomó la renta, la organizó, la distribuyó convenientemente, y obtuvo un resultado prodigiosísimo, centuplicando el producto y creando un plantel de empleados, casi todos los cuales vinieron luego á la Administracion del Estado, y girando dentro de otro círculo más extenso, dieron los resultados que todos sabemos. Yo, que soy el más insignificante de los individuos de la Comision; yo, que carezco de autoridad en todo, y más que en cosa alguna en estas materias, no me creo con dotes de profeta, no tengo medios de conocer el porvenir; pero séame lícito, cuando ménos, manifestar el deseo de que, una vez aprobado este proyecto, se llegue á encontrar un contratista como aquel á que me refiero, que con mucha ganancia propia y más ganancia aun para el Estado, eleve la renta, perfeccione sus procedimientos, desarrolle sus productos y la ponga en situacion de que un dia sea uno de los principales recursos del presupuesto y uno de los fundamentos más firmes de nuestro crédito. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Señores Diputados, no temais que fatigue demasiado vuestra atencion al quebrantar en este momento el propósito que tenía formado de no volver á tomar parte en el debate hasta que la necesidad de resumir esta segunda discusion de totalidad, que tal puede llamarse la del art. 1.°, me hubiese obligado á ello. Quebranto mi propósito, y creo que todos comprendereis que lo hago con sobrado motivo: pero aun así, me propongo ser tan breve, que no sentireis por ello gran molestia.

El discurso del Sr. Cuartero ha tenido dos partes: una que á la Comision correspondia de derecho contestar, porque se trataba en ella de examinar las bases y los distintos aspectos del articulado del proyecto, y que, en efecto, la Comision ha contestado con gran lucidez, demostrando el Sr. Santana á la Cámara (y por eso deseaba yo que usase de la palabra antes que yo lo hiciera), la sinrazon de los argumentos que el Sr. Cuartero hacía, y señalando al Congreso las grandes equivocaciones y los grandes errores de las apreciaciones de S. S.

Pero habia otra parte, que el Gobierno es el único que puede recoger y contestar; y esto es lo que me ha movido á tomar la palabra.

El Sr. Cuartero pedia al Ministro de Hacienda que declarase libre este debate, á lo cual no podia contestar la Comision, y tiene que contestar el Ministro de Hacienda; y si el Sr. Cuartero se ha fijado en todo

lo que hasta ahora se ha dicho en el debate, habrá visto que S. S. debia estar asaz satisfecho. (*El señor Cuartero*: Ya lo he dicho yo.) Entonces, es que no habré comprendido el argumento de S. S.; pero, en fin, como lo que abunda no daña, sobre esto tengo que decir á los Sres. Diputados que yo les ruego encarecidamente que, cuando presten su voto en uno ó en otro sentido, abandonen por completo y se separen de toda idea de escuela, olviden todo interés de partido, prescindan de toda simpatía ó amistad particular, y mirando únicamente los intereses del Estado, y atentos tan solo á los beneficios que yo creo que se han evidenciado en el proyecto para nuestra Hacienda y nuestro Tesoro, voten con la mano puesta sobre su conciencia, como siempre lo hacen ciertamente los Sres. Diputados; y si cabe, con más escrupulosidad en este caso, dén su voto prescindiendo, repito, de todo lo que sea ajeno á lo que deben considerar como único móvil siempre, y que yo les ruego que en este momento consideren, más si se quiere que otras veces, como imprescindible. No hay aquí, ciertamente, nada más que un proyecto traido por el Ministro de Hacienda, que el Congreso debe juzgar y apreciar como lo estime mejor en su suprema sabiduría.

Esto aparte, me ha extrañado que á través de todos los argumentos que el Sr. Cuartero hacía al proyecto que se debate, haya mostrado cierta tendencia, algo que parece que le hacía olvidar las leyes de beligerancia, las leyes del derecho de guerra que rigen en las luchas parlamentarias, como rigen siempre en todas las luchas. Su señoría las ha podido olvidar, su señoría ha dado á su discurso una tendencia contraria á esas leyes de beligerancia, contraria á ese derecho general de discusion y de debate, que ni el señor Cos-Gayon con su autoridad superior en estas cuestiones de Hacienda, ni el Sr. Pedregal desde su punto de vista más distante que el de S. S. del nuestro, ni el Sr. Garrido Estrada, ni el Sr. Sanchez Bedoya, ni ninguno de los que han intervenido en la discusion han olvidado. Su señoría las ha olvidado desde esos bancos, yo desde este sitio no las he de olvidar ahora, y es más, creo que no las he de olvidar jamás. (*Muy bien.*) Ciertas faltas de cortesía y ciertas argumentaciones enderezadas por especial camino, no se han visto en esta discusion hasta que el Sr. Cuartero ha terciado en ella. (*El Sr. Cuartero*: Eso es inexacto.) Su señoría acaba de darme nueva prueba de aquello de que yo me condolía. (*Muy bien.*) Pero, en fin, que el Ministro que se dirige en este momento al Congreso haya obtenido la confianza de la Cámara y la honra de llegar á este puesto, sin condiciones para ello; que haya procedido en todos sus proyectos con una ligereza inusitada y con olvido de aquello que debiesa ser cualidad primera y necesaria para estar en este elevado sitio; que carezca hasta del comun sentido, segun con frase hueca me parece que ha dicho S. S.; todo esto, ¿qué le importa al Congreso? Eso me importará á mí particularmente, si carezco de esas condiciones; pero al Congreso no le interesa esto para que yo me ocupe de ello y me detenga no ya en defenderme, ni siquiera en contestar. A todos los Sres. Diputados que me conocen, á todos los señores Diputados, no ya á mis amigos, sino á mis adversarios políticos que con tanta lealtad y con tanta cortesía me han tratado en este debate, y que yo les agradezco desde el fondo de mi alma; no ya á mis amigos sino hasta á mis enemigos personales, si es que tengo alguno entre vosotros, yo les digo: si soy digno de tales ataques, compadecedme: si por el contrario no lo soy, compadeced al Sr. Cuartero que ha vertido esas frases. (*Muy bien.*)

Y como esto no ha de entretener al Parlamento; como esto no ha de haceros perder vuestro tiempo preciosísimo, que necesitais para cosas más elevadas y más dignas de vuestra atencion, yo voy á terminar con dos protestas sobre dos puntos que no quiero dejar pasar en silencio.

El Sr. Cuartero, demostrándonos que era Diputado de la mayoría, haciendo sobre este punto declaraciones terminantes, ha manifestado que no tiene confianza en el Gobierno. Su señoría ha tratado de probar por varios medios, que si llegase el momento en que se celebre el concurso para el arrendamiento del monopolio del tabaco, el Gobierno no le inspiraria toda la confianza que yo creo que debe inspirar á un indivíduo de la mayoría. Sobre este punto yo debo decir á S. S., que votando la mayoría este proyecto entiende que el Gobierno le inspira confianza para ese caso. La votacion contraria no significará la idea de que no le inspire confianza; no significará sino que el Ministro de Hacienda no ha acertado. Yo quiero deslindar convenientemente este punto, porque no quiero que se crea que en la cuestion de confianza que S. S. ha venido á suscitar, quiere el Ministro de Hacienda encerrar su proyecto. No; yo digo, yo declaro al Congreso que esa confianza la tienen todos los señores de la mayoría en el Gobierno: es más, creo que la tienen hasta las mismas minorías, como nosotros la tendríamos mañana si fueran Gobierno los que se sientan enfrente.

Creo que con efecto todos tendrian confianza en el Gobierno llegado ese caso, y por eso yo digo aquí que el voto contrario no sería nunca cuestion de confianza para el Gobierno; no sería nunca cuestion de que se creyera que llegado ese momento podia nadie suponer que habia esas sombras de que S. S. nos hablaba; sombras que nosotros como no las tenemos jamás sobre nuestras conciencias, no creemos que otros puedan tenerlas. Entiendo, pues, que el voto contrario significaria únicamente que el Ministro de Hacienda se habia equivocado en un proyecto, y no en otra cosa, Sr. Cuartero, porque otra cosa, ya digo que no hay nadie que la piense, ni nadie que la crea.

No he de entrar, por último, á hacerme cargo de cierta comparacion de esta con otra época, que su señoría hacía, siguiendo esa tendencia en que yo siento verle. No creia yo que en el Parlamento se iba á hablar de eso, y yo no lo he de discutir; esperaba, sí, porque cuando estos debates llegan, siempre se encuentra algo de eso, que no califico; esperaba que quizás en la prensa, ó en otras partes, se hubieran deslizado frases, se hubieran insinuado ideas que yo me congratulaba de que no tuvieran acogida en el Parlamento, como en verdad ha resultado de la discusion de la totalidad. Ni siquiera me he de detener á señalarlas; si han venido aquí, no lo siento, ciertamente, por el Gobierno, lo siento por S. S.

El Sr. **CUARTERO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **CUARTERO**: ¡Cuánta calma, Sres. Diputados, se necesita despues de haber pronunciado en la tarde de hoy un largo discurso inspirado todo él en sentimientos patrióticos; cuánta calma se necesita

despues de un acto semejante de adhesion á ese Gobierno, para oir decir al Sr. Ministro de Hacienda, que yo habia olvidado las leyes de la beligerancia! Dije al principio de mi discurso que el Sr. Ministro de Hacienda se dispusiera á oir con calma mis palabras, porque sin propósito, sin ánimo de hostilizarle personalmente pudiera resultar gran dureza de mis conceptos, no por mi propósito, sino por los conceptos mismos. Dije, además, que si alguna palabra mia pudiera molestarle, la diera S. S. por no pronunciada, y al mismo tiempo me encomendaba yo á la sinceridad de S. S. para que escuchara todas mis apreciaciones y conceptos en los términos de franqueza y de espontaneidad que pretendia darles, porque habian de ser derivacion natural del discurso mio, y nunca consecuencia del propósito de mortificarle.

Pero por fuerza debiera estar de antemano mal dispuesto el ánimo de S. S. en mi contra; por fuerza debiera esperar algo de malicia ó de propósito de mortificacion en mis palabras, cuando ha comenzado por atribuirme una grave equivocacion, una apreciacion que yo no he hecho.

Precisamente, señores, si os es fiel la memoria, recordareis que yo dije al principio de mi discurso: «la Comision ha declarado que estas cuestiones, estas reformas son de aquellas que por las costumbres de nuestros partidos están separadas hace tiempo de la oposicion sistemática y ardiente de la política.» Y dije en seguida: y el Sr. Ministro de Hacienda con la cordura que es natural y propia de este Gobierno, ha dicho al intentar contestar al elocuentísimo discurso del Sr. Cos-Gayon, que deseaba, que ansiaba de todas veras que todos discutiéramos este asunto. Y yo añadia: «precisamente fundado en esto, Sres. Diputados, me encuentro con libertad, si es que me prestais vuestra benevolencia, para intervenir en este debate, porque estas mismas declaraciones del Gobierno por su órgano natural y más interesado en esta discusion, y las declaraciones análogas hechas por la Comision, me han facilitado medios y libertad para que, sin que se dijera que yo trataba de sorprender ni el criterio ni la opinion de nadie, haya podido consultar las opiniones de hombres respetables de esta mayoría, lo mismo de los que se supone que tienen una procedencia de la derecha, que de los que se inclinan á la izquierda.»

Señores; si esto, que es lo que yo dije al comenzar mi discurso, ha servido al Sr. Ministro de Hacienda para decir que yo venía á recabar una peticion de libertad, de parte del Gobierno, en este debate; si el Sr. Ministro de Hacienda ha sido tan olvidadizo, que hasta esto mismo, que sirvió de base para que yo felicitara al Gobierno y para que yo dijera tambien que este Gobierno declaraba esta cuestion libre, considerándola como lo es, administrativa y técnica, ¿cómo es posible que no haya olvidado S. S. que yo no he dejado de cumplir ni una sola de las leyes de la beligerancia? Hay más: si en muchos puntos de mi discurso; si en casi todos, siempre cuando tenía que tocar algunas cuestiones que creia que podia molestar á S. S., despues de hacerle la justicia de que habia llegado á ese sitio por sus propios méritos y por su propia modestia; despues de decir más: que fué conveniente que llegara S. S. á ese puesto, y que yo deseaba que este proyecto no prosperara, para que S. S. siguiera sirviendo al país y á su partido desde ese sitio, ¿qué se quiere? ¿qué se pretende más? ¿O es acaso que, á título de discutir, como á título de otras cosas, se puede exigir aquí el absurdo? Yo, Sr. Ministro de Hacienda, y aprovecho la ocasion para llamar la atencion del jefe de nuestro partido y jefe del Gobierno, para que, enfrente de todo género de insidiosas disidencias, no se siga el sistema de calmar esas disidencias con complacencias del Gobierno; yo no me permitiria disidencias jamás que pudieran alterar dentro de mi partido la buena marcha política y los respetos personales á los Ministros; cuando precisamente, Sres. Diputados, si recordais el principio de mi discurso, yo me quejaba, no por esta Cámara, ni por esta sociedad, sino de la costumbre que hay en la Cámara, y en la sociedad, y en la prensa de faltar al respeto y á la consideracion á los grandes prestigios de todos los partidos.

Pues qué: ¿no recordais, Sres. Diputados, que me quejaba de discusiones en que se desconocian los altos prestigios, los grandes méritos y las notables condiciones del eminente hombre público que dirige el partido conservador, desde que una actitud determinada suya podia ser contraria á un interés personal determinado? ¿No recordais que yo me lamentaba de la falta de respeto con hombres que estaban al frente de partidos políticos, que yo me lamentaba de que no se tuviera el respeto debido á los prestigios alcanzados á cambio de grandes afanes por el bien de la Patria? Pues yo, desde el momento en que el Sr. Ministro de Hacienda lo cree, voy á decirle tambien, y aunque no haya sido ese mi ánimo, si cree el Sr. Ministro de Hacienda, sin que yo suponga que S. S. ha querido tocar la nota dramática para interesar sentimientos de adhesion que no le hacen falta, si cree el Sr. Ministro de Hacienda que hay en mi discurso alguna frase que no sea correctamente ortodoxa, que no esté dentro de aquella disciplina y de aquellos respetos que debe tener todo Diputado ministerial con cualquier órgano del Gobierno, con cualquier Ministro, y mucho más con Ministro tan respetable como S. S., esa frase está borrada desde el momento que S. S. la crea molesta y la señale, y lo digo estando presente la mayor parte del Gobierno: retire S. S. todas las palabras que pueda creer ofensivas; quede ese discurso mio como si no se hubiera pronunciado, desde el momento que el Ministerio crea que es un discurso hecho con propósito de molestar la persona de S. S.; pero aquellos juicios expresados despues de una labor de mi conciencia que ha estado inspirada en altos móviles de imparcialidad, en altas conveniencias de mi partido, en altas conveniencias del Gobierno y de la mayoría á que yo pertenezco, ¡ah! de eso no retire nada S. S. aunque me costara eso que S. S. hame censurado, no haciendo justicia á mi conducta.

Y no quiero molestar más la atencion de la Cámara.

Yo no sé si álguien de la Comision ó del Gobierno podrá quejarse de que no he sido suficientemente justo é imparcial. Yo sí que puedo quejarme del señor Ministro de Hacienda y del indivíduo de la Comision que me ha contestado, de que no se hace justicia á mis propósitos. (*El Sr. Santana pide la palabra.*) ¿Cómo se ha de hacer justicia á mis propósitos, si el Sr. Santana, mi queridísimo amigo, ha comenzado por decir que mi discurso no era de doctrina, cuando, como la Cámara ha visto, yo no he tocado más que puntos de doctrina? Pero si así lo entendiera el Sr. Santana, tambien estoy dispuesto á darle la razon

á S. S., como se la he dado al Sr. Ministro de Hacienda: aquello que sea de mi conciencia, aquello que sea inspirado por mi justificacion, no lo toqueis; lo que os moleste personalmente, retiradlo, porque yo no he venido aquí ni á mortificaros, ni á buscar éxitos parlamentarios ni retóricos á costa de personas que me son muy respetables. (*Bien, bien.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Habiendo pasado las horas de Reglamento, se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Ibarra, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Resulta, Sres. Diputados, que ó el Sr. Cuartero, al expresarse como lo hizo, no correspondió á su deseo, ó que su palabra no fué reflejo fiel de su pensamiento, puesto que todos los Sres. Diputados entendieron mal á S. S.; porque es la verdad que todos han oido que el discurso del Sr. Cuartero ha venido á ser una triste excepcion, permítame S. S. que se lo diga, de los discursos pronunciados, no ya por los amigos del Gobierno, sino por los adversarios más radicales que tenga en esta Cámara.

Todos han creido oir en el discurso del Sr. Cuartero, más que lo que es propio en el debate de un proyecto de ley como el que se discute, más que eso, un ataque pertinaz, fuerte, insólito, al Sr. Ministro de Hacienda (*El Sr. Cuartero pide la palabra*), y en parte tambien al Gobierno de que forma aquel dignísima parte; y aunque S. S. afirme que no, me ha de permitir que á mi vez le diga que entre la opinion de su señoría, que será y es para mí muy respetable, y la opinion de los demás Sres. Diputados, tanto amigos como adversarios del Gobierno, naturalmente ha de tener ésta más fuerza que la de S. S.

Yo creo, en efecto, que el Sr. Cuartero, queriéndolo ó no, ha hecho un discurso de oposicion violenta al Ministerio, y muy particularmente al Sr. Ministro de Hacienda; y si es así, comprenda el Sr. Cuartero que esas pruebas de adhesion al Gobierno por parte de indivíduos de la mayoría, el Gobierno ni las puede agradecer, ni las debe aceptar. Porque es necesario plantear y entender las cuestiones de una manera clara; los amigos del Gobierno pueden hacer indicaciones, pueden discutir los proyectos de ley ¡no faltaba más sino que no pudieran hacerlo! Pero lo que no deben hacer los amigos del Gobierno es lo que, en opinion de todos los que le han oido, ha hecho el señor Cuartero esta tarde; eso no lo pueden hacer sin dejar de ser amigos del Gobierno, y sin que el Gobierno los considere como radicales adversarios. (*Aprobacion.*)

Yo no quiero repetir nada de aquello á que se ha referido el Sr. Ministro de Hacienda, relativamente á ciertas palabras pronunciadas por el Sr. Cuartero; pero debo decirle á S. S. que si entiende así ser amigo del Gobierno, yo me alegraré mucho de que desde este momento deje de serlo; porque de seguir por ese camino, S. S. conservará su derecho expedito para proclamar que está donde crea S. S. que se halle; pero el Gobierno tiene el derecho tambien de considerar á S. S. como adversario y como adversario de mala especie, porque los adversarios deben ser ante todo francos y de frente: no se puede hacer eso que S. S. ha hecho, ni es posible que se haga, ni hay partido posible haciéndolo y consintiéndolo, y yo estoy dispuesto á no consentirlo. (*Muy bien.*)

Por lo demás, el Sr. Ministro de Hacienda ha estado en su derecho diciendo lo que ha escuchado la Cámara acerca del proyecto de ley que se discute: es un proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda; pero ha sido aceptado por el Gobierno, y, por consiguiente, es un proyecto de ley del Gobierno. Fué sometido al Consejo de Ministros; en Consejo de Ministros se discutió, y fué aprobado: el proyecto, pues, no es del Ministro de Hacienda, es del Gobierno de S. M., y esto hasta el punto de que el Sr. Ministro de Hacienda le considera como una de sus bases para los presupuestos generales del Estado.

Y despues de consignada esta declaracion, los señores Diputados harán lo que tengan por conveniente, pues siempre han de votar con arreglo á su conciencia, y por mi parte, concluyo manifestando al Sr. Cuartero que siento lo que ha pasado; por amigo le tenia á S. S., pero si S. S. no quiere abandonar el camino que hoy ha emprendido, le tendré desde hoy por adversario. (*Bien, bien, en los bancos de la mayoría.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Cuartero tiene la palabra.

El Sr. **CUARTERO**: Señores Diputados, ¡gran desgracia la mia en el dia de hoy! Inspirado en el deseo de hacer un acto de justicia y de conciencia, no he conseguido que á mí se me haga. Pero la mayor de todas las desgracias es que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no haya podido escucharme. Yo no tengo nada que decir, sino que ahí está mi discurso. No puedo temer nada, porque no temo cuando obro con arreglo á mi conciencia; no tengo nada que desear cuando se me amenaza con la separacion de amistad, por más que esa amistad sea para mí muy querida; no tengo nada que decir cuando, por vía de sambenito, se me califica más ó ménos de herético, de adversario de mala especie. La especie á que podrá referirse S. S., puede referirse á mi condicion ó á mis actos. De mi condicion deseo muchos amigos al señor Sagasta.

Por lo demás, del acto que he realizado en la tarde de hoy no debe temer S. S. nada, porque todo aquello que se somete á la publicidad, que se dice frente á frente y cara á cara, debe satisfacer más á un hombre de gobierno, que todo aquello que queda oculto en la sombra y se murmura á espaldas del Gabinete.

Yo he venido á este partido por el dictado de mi conciencia; yo permaneceré en este partido mientras la bandera del partido esté en manos de S. S. y contenga mis principios; yo he venido á este partido acatando la jefatura indiscutible de S. S., sin prevenciones, ni reservas, ni distingos de ningun género; y yo que tengo la fortaleza de mis convicciones y la debilidad de estar perfecta y honestamente enamorado de S. S.; yo que admiro las condiciones y los méritos de S. S.; yo que apreciaré siempre en S. S., tanto como al jefe de mi partido al hombre que ha sufrido largos años de pesadumbres y tristezas en holocausto de la idea de libertad y en holocausto á las instituciones, no contestaré, como contestaria en otro caso, á observaciones que S. S. ha hecho á mi discurso sin haberlo oido, y estaré siempre propicio á estar á su lado, quiera S. S. ó no quiera.

Ahora puede suceder muy bien que en vez de estar sentado á la diestra de S. S. en el comedor, en el estrado, ó recibiendo sus favores, me toque el estar á la puerta de la casa del partido, aguardando, no á que S. S. venga á pagar mi consecuencia con honores, sino el momento de pelea en que S. S. crea que es necesario sumar mi concurso al concurso del partido, para acudir entonces con mis humildes armas á la voz de mi jefe.

Ahí está mi discurso; las palabras que hayan podido significar disidencia, ó siquiera molestia personal para el Sr. Ministro de Hacienda, he dicho que como si no estuvieran dichas; las demás me habrán dado oportunidad para hacer este acto de adhesion personal que S. S. puede ó no agradecer; pero como lo hago por dictados de mi conciencia, me quedo muy tranquilo y sigo siendo soldado de la hueste liberal. He dicho. (*Muchos Diputados felicitan con entusiasmo al orador.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Ante todo, la explicacion de adversario de buena ó de mala especie, á que hice referencia cuando contesté á S. S.

Quise decir que yo deseo tener los adversarios enfrente, porque los que salen del campo de los amigos son de peor especie que los adversarios definidos, porque hacen más daño, porque perturban más nuestras filas, porque pueden, como en los ejércitos, llevar el espanto á sus compañeros de armas. En ese sentido, y no en otro, lo he dicho.

Por lo demás, yo acepto con mucho gusto las explicaciones que S. S. ha dado; pero quisiera tambien que conviniese conmigo en que algun motivo habrá dado para este disgusto mio y para el disgusto de los amigos de la mayoría, cuando la opinion al acusarle ha sido tan general. Ahora, si S. S. dice y sostiene, como ha oido la Cámara: «no tengo inconveniente en que se consideren como no dichas todas aquellas frases, todos aquellos conceptos que puedan parecer de oposicion al Gobierno, y sobre todo de oposicion al señor Ministro de Hacienda,» yo nada tengo que oponer; dénse por retiradas, y procure otra vez S. S. no decir las cosas de manera que los amigos las entiendan tan mal; y de esta suerte, con mucho gusto mio, créalo S. S., continúe en este partido, porque considero y aprecio sus condiciones, y porque además, los servicios que hasta ahora ha prestado son tan grandes, que debemos tenerlos muy en cuenta para considerar á su señoría como se merece dentro de este partido. (*Aprobacion.*)

El Sr. **SANTANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se suspende este debate.

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 444, presentada en Secretaría por D. Julio Burell y Cuéllar, Diputado electo por el distrito de Corcubion, provincia de la Coruña.

Se acordó pasar á la Comision de cuentas una comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda, referente á la Memoria del Tribunal de Cuentas del Reino sobre las generales definitivas del Estado correspondientes al ejercicio económico de 1879-80.

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Noya, provincia de la Coruña; y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Luis Lamas Varela, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1887.=Alberto de Quintana, presidente.=Félix Martinez Villasante.=Agustin de la Serna.=Emilio de Alvear.=Demetrio Betegon.=Miguel de la Guardia.=Luis Diaz Moreu.=Antonio García Aix.=Luis Villanova. José del Perojo, secretario.»

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley para que la carretera incluida en el plan general de Pontevedra al Grove se denomine en lo sucesivo de Pontevedra al Grove por el puente de la Barca. (*Véase el* Apéndice á este Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes; aprobacion definitiva de varios proyectos de ley, y los dictámenes que quedan sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

APÉNDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley para que la carretera incluida en el plan general de Pontevedra al Grove, se denomine en lo sucesivo de Pontevedra al Grove por el puente de la Barca.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley para que la carretera de Pontevedra al Grove se denomine de Pontevedra al Grove por el puente de la Barca, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La carretera incluida en el plan general vigente con el nombre de Carretera de Pontevedra al Grove, se denominará en lo sucesivo Carretera de Pontevedra al Grove por el puente de la Barca á enlazar en dicha capital con la carretera de la Coruña á Pontevedra en el punto que como más conveniente se designe por los estudios.

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1887.=Manuel Pedregal, presidente.=Celso García de la Riega. El Marqués de Bendaña.=Ezequiel Ordoñez.=Vicente Perez.=Eduardo Vincenti, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE REYNA Y FRIAS (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL SABADO 5 DE FEBRERO DE 1887.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se da lectura de una proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras la de Cidones al valle de Regumiel y la de Montenegro de Cameros á Villoslada.=Apoyada por el Sr. Hernandez Prieta, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Se acuerda comunicar á los Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernacion la relacion de datos que reclama el Sr. Conde de Toreno para poder tomar parte, en su caso, en la discusion del proyecto de ley relativo á las dehesas boyales.=A propuesta del Sr. Salvador queda reproducida la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril desde la estacion de Castejon á las inmediaciones de los baños de Fitero.=Se leen por primera vez, y pasan á la Comision, tres enmiendas del Sr. Prieto y Caules á las bases 6.ª, 23.ª y 26.ª para el contrato de arriendo de la renta de tabacos.=El Sr. Ministro de Fomento ofrece remitir al Congreso los expedientes que reclamó ayer el Sr. Duque de Almodóvar, relativos á distintas líneas de Cádiz á Algeciras y de Bobadilla á Algeciras; y respecto del expediente reclamado por el Sr. Sancho, acerca de una corta de pinos en la provincia de Guadalajara, dice que aun no se halla terminado.=El Sr. Borrego manifiesta que los datos reclamados por el Sr. Duque de Almodóvar los tenia ya pedidos la Comision que ha de informar sobre la proposicion que á este asunto se refiere.=El Sr. Secretario Sanchez Arjona declara que los expedientes á que se viene haciendo referencia se han recibido hoy en la Secretaría del Congreso.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de ley autorizando el arrendamiento de la renta del tabaco.=Alusiones personales del Sr. Alvarez Mariño.=Contestacion del Sr. Santana, de la Comision.=Discurso del Sr. Vizconde de Campo-Grande, tercero en contra.=Del Sr. Sagasta (D. Primitivo), de la Comision.=Del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificacion del Sr. Vizconde de Campo Grande,=Queda aprobado el artículo 1.° en votacion nominal por 139 votos contra 64.=Se aprueba sin discusion el art. 2.°=Se lee el 3.°, y abierta discusion sobre él, se aprueban las bases 1.ª, 2.ª y 3.ª=Se lee una adicion del Sr. Rodriguez San Pedro á la base 4.ª del mismo artículo.=Discurso de su autor en apoyo de la adicion.=Del Sr. Maura, de la Comision.=Rectifican ambos señores.=Leida de nuevo la adicion, no se toma en consideracion.=Se aprueban las bases 4.ª y 5.ª=Leida la 6.ª y una adicion del Sr. Prieto y Caules, que es admitida por la Comision, se aprueban dicha base y la 7.ª=Se suspende esta discusion.=Se leen y aprueban definitivamente, anunciándose que pasarian al Senado, los siguientes proyectos de ley: modificando la division en secciones del distrito electoral de Ecija (Sevilla); declarando comprendida en el plan general de carreteras del Estado la de Albalate á Fonz, y prolongando hasta Campos de Vila la de Nadela á Quiroga.=Se lee y aprueba sin discusion el dictámen de la Comision de actas relativo á la de Noya (Coruña), proponiendo su aprobacion y la admision de D. Luis Lamas Varela.=Queda proclamado este señor como Diputado por dicho distrito.=Asimismo se lee y aprueba sin debate el dictámen relativo á que la carretera de Pontevedra al Grove se denomine de Pontevedra al Grove por el puente de la Barca, anunciándose que pasaba á la Comision de correccion de estilo.=Quedan sobre la mesa, á

disposicion de los Sres. Diputados, el expediente sobre rebaja del cupo de consumos del pueblo de Monteagudo, remitido por el Sr. Ministro de Hacienda á instancia del Sr. Diputado D. Lamberto Martinez; los relativos á los ferro-carriles de Jerez á Algeciras, de Bobadilla á Jimena, y al nuevo proyecto para el de Bobadilla por Ronda á Algeciras, que remitia el Sr. Ministro de Fomento, y el referente al establecimiento en Manila de un asilo para huérfanos y de escuelas de artes y oficios, que á peticion del Sr. Diputado D. Miguel de la Guardia remitia el Sr. Ministro de Ultramar.=El Congreso queda enterado de haberse constituido la Comision que ha de informar sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Almazan á Agreda, nombrando presidente al Sr. D. Eduardo Baselga y secretario al Sr. D. Lamberto Martinez Asenjo.=Se leen y quedan sobre la mesa los dos siguientes dictámenes: uno de la Comision de actas proponiendo la aprobacion de la de Corcubion (Coruña) y la admision como Diputado por dicho distrito de D. Julio Burell y Cuéllar, y otro de la de presupuestos ampliando en 300.000 pesetas el crédito consignado para atender á los gastos de extincion de la langosta.=Orden del dia para el lunes: dictámenes incluyendo en el plan general de carreteras la de Albalate del Arzobispo á Córtes, y autorizando la concesion de un ferro-carril de Santander á Solares; los dictámenes que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y cincuenta minutos.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **HERNANDEZ PRIETA**: Pido la palabra para apoyar una proposicion de ley.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reyna): Se va á dar lectura de ella.»

Leida dicha proposicion de ley, incluyendo en el plan general de carreteras la de Cidones al Valle de Regumiel y la de Montenegro de Cameros á Villoslada, (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 13, sesion de 31 de Enero próximo pasado*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reyna): El Sr. Hernandez Prieta tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **HERNANDEZ PRIETA**: En la pasada legislatura molesté más de una vez la atencion de la Cámara para expresar el estado verdaderamente lamentable en que se encuentra la provincia de Soria, que me honro de representar, sobre todo en lo que se refiere á sus vías de comunicacion; así que no insistiré ahora en pintar con vivos colores lo que de todos es conocido, ni diré tampoco que la Administracion pública no atiende como á mi modo de ver fuera debido una provincia que es de las primeras en satisfacer religiosamente sus tributos y en cumplir con escrupulosidad los deberes que tiene para con el Estado.

La proposicion de ley de que acaba de darse lectura por el señor secretario para que se incluyan dos carreteras en el plan general, tiene por objeto dar forma legal y práctica á lo que han pedido á las Córtes aquellos pueblos que han de atravesar, y con cuya construccion podrán tener facilidad de comunicarse con la capital, y se prometen llevar sus productos á los mercados de otras provincias, sobre todo un producto natural de la mayor importancia, que hasta ahora no ha podido ser debidamente explotado, que son los maderos de sus ricos pinares.

No dudo que por cuanto he tenido el honor de manifestar al Congreso, tomará en consideracion esta proposicion de ley, y así se lo suplico con el más vivo interés.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reyna): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Como esta minoría se propone terciar en el debate que ha de suscitar el proyecto de ley relativo á las dehesas boyales, me permito dirigir á los Sres. Ministros de Hacienda y de Gobernacion la súplica de que envíen á la Cámara ciertos datos, los cuales voy á manifestar, á fin de que podamos estudiar más detenidamente dicho proyecto, y en el caso de que lo juzguemos conveniente, combatirle ó discutirle en todo ó en parte.

Los datos á que me refiero son los siguientes:

Con respecto al Sr. Ministro de Hacienda:

1.° Un estado de los expedientes incoados con arreglo á las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, sobre bienes de aprovechamiento comun y dehesas boyales de los pueblos, pendientes de resolucion, con la separacion por provincias y pueblos, y las correspondientes valoraciones de los que se encuentren valorados.

2.° Un estado de los mismos bienes con la citada division y consiguiente valoracion, que comprenda los que han sido denegados á los pueblos, por haber trascurrido los plazos de reclamacion ó justificacion.

3.° Un estado con las mismas divisiones y valores, de los bienes que habiendo sido denegados á los pueblos, han sido vendidos y adjudicados con posterioridad á la negativa.

4.° Un estado, tambien por provincias y pueblos, de los valores procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de propios que tengan los pueblos á su favor en la Caja general de depósitos.

5.° Un estado de las inscripciones intrasferibles de la deuda pública que posean los pueblos, procedentes de su participacion en las ventas de sus respectivos bienes, con igual division por provincias y Ayuntamientos.

Y con respecto al Sr. Ministro de la Gobernacion, un estado con division por provincias y pueblos, de las deudas que tengan los Ayuntamientos por atrasos de pagos á las Diputaciones provinciales y á la Hacienda.

Ruego á la Mesa se sirva poner en conocimiento de los Sres. Ministros á quienes me he referido la peticion que acabo de hacer para que, á la brevedad posible, se sirvan remitir esos datos, para estudiarlos, y saber si esta minoría ha de tomar ó no parte, como está muy inclinada á tomarla, en la discusion de este proyecto.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pon-

drán en conocimiento de los Sres. Ministros los ruegos de S. S.

El Sr. **SALVADOR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reyna): La tiene V. S.

El Sr. **SALVADOR**: He pedido la palabra para reproducir una proposicion presentada en la legislatura anterior sobre concesion de un ferro-carril que partiendo de la estacion de Castejon termine en la inmediacion de los baños de Fitero.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Queda reproducida.»

(*Véase el* Apéndice décimotercero *al* Diario *número 86, sesion de 15 de Diciembre de 1886.*)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, y repartieran tres enmiendas del Sr. Prieto y Caules á las bases relativas al dictámen autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares; la primera al párrafo 1.° de la base 6.ª; la segunda á la base 23.ª, y la tercera al párrafo 2.° de la base 26.ª (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 17, que es el de esta sesion.*)

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reyna): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): En la sesion de ayer, el Sr. Duque de Almodóvar del Rio pidió al Ministerio de Fomento los expedientes que hacen relacion á la línea férrea intentada entre Bobadilla y Jerez, y á la otra de Jerez á Algeciras; y debo decir á S. S. que, en efecto, hoy mismo he firmado las órdenes para que esos expedientes se remitan al Congreso.

Otro Sr. Diputado, el Sr. Sancho, pidió al Ministerio la remision á la Cámara de un expediente formado acerca de la desaparicion de 16.000 pinos en Molina, provincia de Guadalajara; y debo decir á su señoría que todavía no existe ese expediente, porque la denuncia se hizo reservadamente al Ministerio de Fomento en Diciembre del año pasado, y desde luego se mandó al ingeniero jefe de la provincia que formara expediente y procediera contra los culpables.

El Sr. **BORREGO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reyna): La tiene V. S.

El Sr. **BORREGO**: Habiendo leido en el *Extracto* de la sesion de ayer que el Sr. Duque de Almodóvar habia hecho el pedido de documentos á que se ha referido el Sr. Ministro de Fomento, y siendo yo secretario de la Comision que se ha nombrado para dar dictámen sobre la proposicion autorizada, debo decir á S. S. que la Comision se ha reunido, y su primer acuerdo fué pedir al Sr. Ministro de Fomento, como lo hizo, la remision de los expedientes de los referidos ferro-carriles, con objeto de estudiarlos la Comision, así como podrán hacerlo los demás Sres. Diputados que lo deseen.

He hecho esta manifestacion, para probar que desde luego se habia anticipado la Comision á los deseos del Sr. Duque de Almodóvar.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Los expedientes á que S. S. se refiere se han recibido en el dia de hoy en la Secretaría del Congreso.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reyna): Continúa el debate pendiente sobre el proyecto de ley autorizando el arriendo de la renta de tabacos. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 3, sesion del 19 de Enero*; Diario *núm. 5, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 6, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 8, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 9, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 10, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 11, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 12, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 13, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 14, sesion del 1.° de Febrero*; Diario *núm. 15, sesion del 3 de idem, y* Diario *núm. 16, sesion del 4 de idem.*) Sigue el debate sobre el art. 1.° El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Voy á ocupar pocos momentos la atencion de los Sres. Diputados para hacerme cargo de la alusion que dirigió el Sr. Cuartero á esta minoría en el dia de ayer.

Preguntaba el Sr. Cuartero nuestra opinion sobre el proyecto de ley que se discute, y ciertamente que aunque nuestro juicio sea desfavorable, no puede ser peor del que tiene S. S. y algunos amigos del Gobierno que figuran en la mayoría. Nuestra oposicion, y con esto entro en materia, se funda en aquello que decia el Sr. Ministro de Hacienda que habia merecido las censuras de todos los que habian tomado parte en la discusion. Me refiero á las bases 25.ª y 26.ª del proyecto, bases que tratan de la rescision sin causa y de la rescision con causa.

Estas censuras, que han salido de todas partes, tienen que seguir siempre en aumento, y traerán una oposicion vivísima al proyecto, y tal vez hasta su desaprobacion, porque de ninguna manera puede hacerse nadie solidario de una base como la 25.ª, que establece que en todo tiempo el Gobierno se reserva el derecho de rescindir el contrato sin expresar causa. Esta condicion sería ya bastante grave por sí sola; pero lo es mucho más relacionada con la base siguiente, segun la cual aun cuando exista causa justificada la Empresa no podrá rescindir el contrato, y aun cuando existan impedimentos por parte de la Empresa para llevarlo adelante, el Gobierno consultará al Consejo de Estado y se le pondrá á la Empresa todo género de dificultades, y en cambio cuando el Gobierno crea que se ha equivocado, bien porque las ganancias de la Empresa sean excesivas, ó bien porque no resulten exactos los demás cálculos en que el proyecto se funda, el Gobierno podrá arbitrariamente rescindir el contrato.

La base 30.ª es otra de las que prueban la poca meditacion con que ha venido este proyecto á la discusion, puesto que dice que si el Gobierno lo considerase oportuno...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reyna): Señor Diputado, tengo el sentimiento de advertir á V. S. que tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Voy á acabar muy pronto, Sr. Presidente.

Dice la base 30.ª «que si el Gobierno lo estimase

oportuno encomendará al contratista la venta de los efectos timbrados en las expendedurías de la renta de tabaco abonando el precio que se convenga por este servicio, y que no podrá exceder nunca de lo que en la actualidad se satisface.» Esta es otra prueba evidente de la falta de estudio con que ha venido este proyecto. ¿Por qué está redactado este artículo en condicional? Si el Gobierno no va á tener expendedores oficiales, si el contratista ha de quedar facultado para establecer expendedurías particulares, ¿ha de conservar el Gobierno los 18.000 estancos que tiene en la actualidad solo para la venta de efectos timbrados? El artículo debería estar en todo caso redactado en el sentido de que el Gobierno entregará la venta de efectos timbrados al contratista con tales ó cuales condiciones. Y este es otro de los motivos que tiene esta minoría para no dar su aprobacion al proyecto.

Por último, para no molestar más la atencion del Congreso, hay otra condicion que ha de producir gran perturbacion en el mecanismo de la renta y se refiere á lo que tiene relacion con la base 5.ª, que habla de los derechos de regalía. Se dice que los derechos de regalía del tabaco introducido por los particulares se computarán en la liquidacion de los beneficios ó productos de la renta; y como despues en la base 13.ª se faculta al contratista para introducir toda clase de tabacos sin pagar derechos, resultará que el contratista traerá aquí la hoja de tabaco de la Habana y lo fabricará vendiéndolo á menor precio que en la Habana, puesto que la mano de obra en la Península es mucho más barata que en Cuba. Por tanto, esto concluirá con la industria de la fabricacion en Cuba: esta es una consideracion que debería haberse tenido en cuenta al redactar el proyecto.

Estas ligeras consideraciones que he hecho sobre estos cuatro artículos, que se refieren á la rescision con causa y sin causa, al encargo de la venta de los efectos timbrados sin condicion ninguna y al tabaco de regalía, explican, entre otras muchas causas, por qué nos oponemos á este proyecto. Nosotros abrigamos el temor de que con todos los proyectos del señor Ministro de Hacienda sufran todas las rentas una disminucion considerable, y, sin duda, S. S. al traer estos proyectos se ha visto influido por la opinion que el otro dia nos exponía de que todo impuesto es un mal. Tres proyectos ha presentado hasta ahora el Sr. Ministro de Hacienda: uno rebajando un 30 por 100 de la contribucion territorial en la provincia de Valencia á favor de los que tienen terrenos dedicados al cultivo del arroz; otro el proyecto de admisiones temporales, por el cual ha de sufrir grandes bajas la contribucion de aduanas, y otro es el que ahora discutimos, ó sea el del arriendo de la renta del tabaco, que ha de ser poco beneficioso para esta renta.

De suerte que el Sr. Ministro de Hacienda nos prueba lo que expresó el otro dia al contestar al señor Cos-Gayon que todo impuesto es un mal, al abrir una brecha en la contribucion territorial, en el impuesto de aduanas y en la renta de tabacos. He dicho.

El Sr. **SANTANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reyna): La tiene V. S.

El Sr. **SANTANA**: Muy pocas palabras he de pronunciar.

El Sr. Alvarez Mariño ha pedido la palabra para alusiones, y con este motivo ha examinado tres ó cuatro de las bases que sirven de complemento al proyecto presentado por el Gobierno, y como esta discusion ha de venir cuando se discuta el art. 3.º, todo lo que yo dijera serviria para anticipar la discusion y, por decirlo así, para quitarle el interés que ha de tener en su oportunidad. Sin embargo, porque no se crea que falto á la cortesía parlamentaria, y por dar un testimonio de la que me merece el señor Alvarez Mariño, he de exponer brevemente algunas consideraciones.

La rescision con causa y la rescision sin causa á que S. S. se ha referido, se han discutido aquí ámpliamente. Respecto de la rescision sin causa, debo decirle á S. S. que ha servido de tema de discusion, tanto á la contestacion que dió el Sr. Ministro al señor Cos-Gayon, como á los discursos de los varios señores Diputados que han terciado en este debate. Respecto de la rescision con causa, de que el Sr. Alvarez Mariño no ha hablado más que por incidencia, tengo que contestar á S. S. lo que antes le he dicho, esto es, que no debo yo anticipar el debate. Y en cuanto á los efectos timbrados, creo que S. S. no ha comprendido el alcance de la base. El Gobierno ha establecido esa base de la manera expresada en el proyecto, porque el dia de mañana podia haber otro Gobierno que quisiera reformar la manera de expender los efectos timbrados, y se encontraria en una situacion difícil.

Y por lo que hace á la última parte de lo que se ha servido exponer el Sr. Alvarez Mariño, digo lo mismo que he dicho respecto de las bases anteriores: la Comision no puede adelantar el debate. Cuando se llegue á tratar de la base de que S. S. se ha ocupado, su señoría podrá exponer los argumentos que le parezcan convenientes.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reyna): El Sr. Vizconde de Campo-Grande tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra del art. 1.º

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Reconozco, Sres. Diputados, que vengo tarde al debate, pero nunca es tarde, si la dicha es buena, y la dicha para mí va á ser vuestra benevolencia. Reconozco igualmente, que, terminado el debate sobre la totalidad, ya no es correcto discutir acerca del principio, espíritu y oportunidad del proyecto. Discutidos están de una manera brillante, lo mismo por los que han tomado parte en contra del proyecto que por los que lo han defendido, y seguramente que nada podria yo añadir á esta discusion.

Los señores indivíduos de la Comision me permitirán, sin embargo, que les diga que no me han convencido, y que extraño que hayan acudido como único caudal de sus argumentos á dos Memorias, escritas, la una por un dignísimo Ministro del partido fusionista, y la otra por un dignísimo director de rentas del mismo partido. Y digo que lo extraño, porque habiendo considerado estas Memorias como el *Talmud* y el *Korán* de estas cuestiones, van á colocar al Ministro en una situacion difícil cuando en otro sitio se levanten *Moisés* y *Mahoma* á combatir este proyecto, precisamente con ese *Talmud* y ese *Korán*; y lo harán seguramente, porque se trata de dos hacendistas distinguidos, y yo no creo, francamente, que haya muchos hacendistas que voten este proyecto; y buena prueba de ello es, el que varios hacendistas de la mayoría se han negado á formar parte de esa Comision.

De todos modos, en la discusion por artículos queda poco que hacer; todo debe consistir en provocar aclaraciones ó declaraciones ó en presentar enmiendas. A provocar aclaraciones ó declaraciones me voy á dirigir, porque, con respecto á las enmiendas, creo que este proyecto no tiene enmienda ni para los señores de la Comision ni para nosotros. No la tiene para los señores de la Comision, porque le creen de tal manera perfecto, que cualquier cosa que se le añada ó se le quite, destruiria la perfeccion y armonía del conjunto, y no lo tiene para nosotros, porque adversarios decididos del principio, cualquiera enmienda que se admita, siempre que admita el principio, no puede ser por nosotros aceptada.

Nos encontramos, por lo tanto, unos y otros en aquella posicion en que se encontraban los coherederos en una herencia, que, examinando el inventario, encontraron un renglon que decia: *Una jaquita vieja, no tiene precio.* Dividiéronse las opiniones; creian unos que la jaquita no tenía precio porque era completamente inútil; creian otros que la jaquita no tenía precio porque eran tantas y tan buenas sus cualidades, que no habia dinero para pagarla; y decian, ¿qué te parece de la jaquita? Pues esto mismo dicen los indivíduos de la Comision de la jaquita vieja que les ha regalado el Sr. Ministro de Hacienda: *no tiene precio.* (*Risas.*) Para S. S. está llamada á arrastrar el carro triunfal de la Hacienda, para nosotros está llamada á dar con la Hacienda en el suelo. Y por cierto que siento, por el mucho cariño que le profeso, que un Ministro jóven, lleno de vigor y de doctrina, no haya encontrado otra cosa para cubrir el déficit; no haya hecho nuevos esfuerzos, que S. S. puede hacerlos, no haya hecho más que volvernos á estos arriendos y á los asentistas que tan triste huella han dejado en nuestra historia, y que por todos están relegados, no ya al museo de las cosas inútiles, sino al museo de las cosas perjudiciales, para escarmiento, que no para ejemplo de las generaciones sucesivas. ¿Y cómo le trae, Sres. Diputados? Pues lo trae en condiciones tales, que no pueden, en mi concepto, aceptarle ni aun los mismos partidarios del principio.

Y para probarlo, voy á tocar ligeramente tres puntos del proyecto: primero, el concurso; segundo, el precio; tercero su influencia en los presupuestos.

Segun el art. 2.° el arrendamiento se verificará prévio concurso público. Esto mismo dice el art. 4.°; pero es lo cierto, que en este mismo artículo, el concurso se convierte en subasta; y voy á demostrarlo. El principio esencial del concurso es, que los jueces queden en completa libertad de poder adjudicar el servicio á aquel que admitiendo las condiciones del programa, presente una proposicion que parezca á los jueces la más ventajosa, para que puedan atender á las condiciones mercantiles sociales y hasta morales de las Empresas. El principio esencial de la subasta es, sujetarse á un tipo, porque para eso se señala un tipo fijo, y preferir á los postores que sobre ese tipo vayan aumentando, ó como en el caso presente, á aquellos que den mayor participacion al Estado sobre las ganancias que puedan obtener siquiera sea de medio por ciento más. Claramente lo dice el artículo:

«Art. 4.° La Junta creada por el art. 2.° resolverá sin ulterior recurso gubernativo ni contencioso todos los incidentes á que dé lugar el concurso, y consultará al Gobierno dentro de los ocho dias siguientes al señalado para la admision de proposiciones, bien que se desestimen las presentadas, bien que se acepte la que, teniendo principalmente en cuenta el aumento de la participacion del Estado sobre el tipo fijo, se juzgue más beneficiosa.»

De manera que aquí los jueces no pueden hacer más que una de dos cosas: ó no admitir ninguna de las proposiciones, ó admitir aquella que principalmente aumente el tipo de la participacion del Estado en las ganancias. Vuelvo á repetir que esto es contrario al art. 2.°, que quiere que sea por concurso, porque esto no es concurso, esto es una subasta; y las subastas pueden ser buenas en el caso de venta, en que solo se trate de aumentar el precio; pero está probado que no lo son para los servicios públicos, y para los arrendamientos, porque sucederá con esta subasta, precisamente lo que ha sucedido en aquellas otras en que intervinieron personas que desacreditaron las subastas para la adquisicion del tabaco en rama; y es, que se presentan indivíduos temerarios, verdaderos perturbadores de la renta, que hacen proposiciones por un precio menor de aquel que tienen los objetos en el mercado, y que se encuentran imposibibitados de cumplir sus compromisos si no cometen irregularidades, en que sin duda piensan cuando hacen tales ofertas, para despues ó no cumplir en la calidad, ó no cumplir en la cantidad, á fin de que trayendo poco tabaco, los Gobiernos se vean en la precision de admitírselo aunque sea malo, so pena de hacer cesar las labores; cosa que produce siempre grandes perturbaciones. De esta manera, señores, se cometerán esas irregularidades que algunos han creido ver en la Administracion, sin considerar que la Administracion no puede cometerlas por sí sola, porque en todos los casos en que hay seducidos, es necesario que haya seductores, y es muy extraño que en estas cuestiones y en otras muchas acusen á los seducidos precisamente aquellos que se jactan de ser los seductores.

Por ideas extrañas, propias de la independencia individual de nuestra raza, que tenemos de los árabes, es lo cierto, Sres. Diputados, que hay siempre aquí un espíritu de hostilidad del súbdito al Estado; y esto es necesario corregirlo, y esto sería necesario que se corrigiese en las escuelas, empezando por las escuelas normales, á donde tantas otras cosas poco útiles se llevan, haciendo que se inspirase á los súbditos en los deberes que tienen para con el Estado, cosa de que hasta ahora no se han ocupado. Es además bastante general criticar defectos en los demás, sin reconocer que participan de ellos aquellos mismos que los critican; es bastante comun oir decir á ciertas personas, con escándalo, que en sitios muy respetables se expenden por ejemplo, tabacos de contrabando y que estas mismas personas que lo dicen, manifiesten en prueba: «Si yo mismo lo he comprado;» y, sin embargo, estas personas se creen muy honradas, sin considerar que tan delincuente es el que expende, como el que compra. Pero de todas maneras, vuelvo á insistir en que lo que aquí se propone en el art. 4.° contradiciendo el art. 2.°, no es un concurso: es una subasta. Yo, de mí sé decir, que no sería juez de esta subasta, porque habiendo Compañías acreditadas por sus condiciones mercantiles, sociales y hasta morales, tendria que preferir á los conocidos contratistas que he condenado, solo porque aumentasen en un medio por ciento la utilidad del Estado, como es menester que se prefiera dado el ar-

tículo 4.°; yo no consentiria en ser juez de esa subasta, ni creo que ninguna persona formal consentirá en ello.

Yo ruego por tanto al Sr. Ministro de Hacienda, yo ruego por tanto á la Comision, que retiren el artículo 4.°, para convertir esta subasta en concurso, y decir, por ejemplo, que se adjudicará á aquella proposicion que, reuniendo las condiciones del programa, parezca más conveniente á los jueces de este concurso, sin ponerles limitacion alguna. Porque de otra manera, se convierte, como he dicho, en subasta, y trae consigo todas las consecuencias que he tenido la honra de exponer al Congreso. ¡Ah, señores de la Comision! si así no lo hiciéreis, entonces sí que se podria decir que vuestra jaquita *no tiene precio.*

Segunda parte: el precio del arriendo.

Para calcular el precio, nos ha expuesto aquí extensa y brillantemente el Sr. Ministro el sistema que ha seguido. Segun S. S., esta renta va á tener dos aumentos: uno que resulta del curso natural del tiempo, y quiere que sea todo para el Estado; otro que resulta de los esfuerzos que pueda hacer el arrendatario, y que quiere que se parta entre el Estado y dicho arrendatario. Despues partia perfectamente del producto bruto, para deducir el producto neto; y añadia que en 1885-86 podia deducirse que la renta estaba produciendo unos 84 millones de pesetas, y que era 2 millones de pesetas el aumento natural que se podia suponer en cada año; y que, por esto S. S. habia fijado 88 millones de pesetas para el primer año del arriendo, porque decia: de 1886 á 1887, 2 millones; de 1887 á 88, 2 millones; que con los 84, son 88 millones.

Siguiendo este sistema, cuyos cálculos admito solo para el debate, decia S. S.: en el primer año del arriendo de 1887 á 88, producirá 88 milones; en el segundo año del arriendo ha de aumentar 2 millones, de consiguiente, de 1888 á 89 son 90 millones; otros 2 millones de 1889 á 90, son 92 millones, término medio 90 millones. Y por eso señala S. S. como tipo fijo para el Estado en el primer trienio 90 millones; y además las ganancias que cada año haya, á partir entre el Estado y la Compañía. ¿Es esto? Pues acepto perfectamente lo que dice S. S.; pero yo le pregunto: ¿por qué no hace S. S. lo mismo para los trienios sucesivos? ¿Por qué en vez de calcular este aumento natural de 2 millones al año S. S. lo abandona y entra el aumento natural con las ganancias á repartirse con la Compañía? Porque con ese aumento natural desde el año 1890-91, producirá 94 millones, con el de 1891-92; 96 millones, con el de 1892-93 98 millones término medio, 96 millones: y así debiera hacer en los trienios sucesivos. Pero S. S. no hace eso; S. S. dice: para el segundo trienio tomo el término medio de los dos últimos años como tipo, y el aumento lo reparto con la Compañía. Es decir, que renuncia al aumento natural en los trienios sucesivos; y además supone que puede llegar la pérdida de esta renta á un 15 por 100 sin provocar la rescision. Pues este 15 por 100 reduciria la renta á 76½ millones, que es la cantidad á que los 90 quedan reducidos con la rebaja del 15 por 100. Yo ruego á S. S. que siga el mismo sistema para el segundo trienio que el que ha fijado para el primero, porque de esa manera no renunciaremos al aumento natural: porque, Sres. Diputados, el fijar el tipo del trienio anterior para el actual, ó fijarle segun el aumento que cada año debe tener la renta, es de tales consecuencias, que espanta.

Yo ruego á los señores de la Comision, yo ruego á todos los Sres. Diputados que se tomen el trabajo de hacer una operacion fácil, aunque un poco prolija, que yo me he tomado el trabajo de hacer.

Yo he supuesto, Sres. Diputados, que este arriendo estaba vigente con estas mismas condiciones en los doce últimos años que acaban de trascurrir; he supuesto que la renta habia progresado de una manera tan admirable como ha progresado durante estos últimos años, y he dicho: voy á hacer la cuenta de lo que el Estado hubiese percibido, caso que el arriendo estuviese realizado, es decir, tomando el término medio del trienio anterior para el corriente, y partiendo con la Compañía la mitad de las ganancias. Pues ¿saben los Sres. Diputados lo que aritméticamente resulta de esta operacion? Pues que el Estado hubiese percibido 75 millones ménos en los doce años de lo que ha percibido sin el arriendo.

Ahora bien; todos aquellos que nos preocupamos deseando el aumento de las rentas; todos aquellos, sobre todo, que en el último tercio de la vida quisiéramos dejar á esta Nacion próspera y feliz, ¿no nos hemos de espantar al ver que lo que ha sucedido en estos últimos doce años puede suceder en los venideros, al ver que perdamos 75 millones de pesetas por haber hecho este arriendo? Yo ruego á los Sres. Diputados, yo ruego á los señores indivíduos de la Comision, yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda, que mediten mucho sobre este punto.

Tercer punto, y ya ve la Cámara que voy pasando muy ligeramente sobre todos ellos. Influencia de esta ley en el presupuesto. Esta ley, Sres. Diputados, es el eje sobre el cual va á girar el presupuesto que nos presentará el Sr. Ministro de Hacienda; y esta ley está impidiendo ya que este presupuesto haya venido á la Cámara y esté al estudio de los Sres. Diputados. ¿Y qué va á suceder? Va á suceder que esta ley no podrá ir á la *Gaceta*, segun un cálculo muy prudente, hasta principios de Marzo; que despues de publicada en la *Gaceta*, han de trascurrir dos meses para el concurso, mejor dicho, para la subasta, si continúa el art. 4.° como está; por consiguiente, que llegamos ya á principios de Mayo. Se hace la subasta, no hay postor aceptable, y entonces el Sr. Ministro de Hacienda tiene que reformar su presupuesto, tiene que buscar otra manera de enjugar el déficit, y todos los estudios que sobre el presupuesto hayamos hecho aquí quedan completamente anulados. Hay postor, y como la Junta tiene ocho dias para hacer su propuesta al Gobierno, y el Gobierno se ha de tomar algun tiempo para deliberar sobre el asunto, nos encontramos á mediados de Mayo; y como el postor tiene un mes para formalizar el contrato, llegamos á mediados de Junio; y si no le formaliza, entonces estamos peor, porque faltan quince dias para que rijan los nuevos presupuestos, y, como dijo el Sr. Garrido Estrada, entonces no habrá tampoco tiempo para hacer los acopios que el Gobierno deberá hacer para seguir con esta renta.

De manera, Sres. Diputados, que así como esta ley creo que algunos la votarán bajo la presion de que sin ella el presupuesto queda indotado, así, en último resultado, si no hubiera postor, habria de trastornar los presupuestos que hubiera presentados y traer otros nuevos. Véase, pues, cómo la influencia que esta ley tiene en los presupuestos, no puede ser más trastornadora.

Yo ruego, por tanto, al Sr. Ministro de Hacienda, que nos diga lo que tiene previsto, para el caso de que cualquiera de estas cosas suceda.

Y como me he propuesto ser muy corto, y como he dicho al principio de mi discurso que solo es mi deseo procurar algunas declaraciones ó aclaraciones que el Sr. Ministro pueda hacer, yo le ruego, si lo tiene á bien, que lo espero de su amabilidad, que me conteste sobre cinco cuestiones que le voy á presentar.

Primera, si S. S. consiente en que este concurso sea concurso y no sea subasta, diciendo que se puede adjudicar á aquella proposicion, si la hubiere, que parezca mejor á los jueces, siempre que llene las condiciones propuestas.

Segunda, si el Sr. Ministro consiente en calcular el precio para el segundo trienio y para los sucesivos como lo ha calculado en el primero, aumentando esos 2 millones; aumento natural que S. S. concede por el trascurso del tiempo en cada año.

Tercera, que nos diga lo que tiene previsto para el caso de que por cualquier motivo suceda un fracaso á esta ley ó al arriendo que de ella ha de resultar.

Cuarta, y este es un punto que no se ha tocado, y que considero de gran necesidad hacer sobre él una aclaracion. Los Sres. Diputados saben que esta ley prevé el caso de la rescision del contrato; pero nada nos dice de lo que, en caso de rescision, sucederá con el anticipo si estuviera realizado. Nosotros entendemos que estas son dos operaciones completamente diversas, que nada tiene que ver la una con la otra, y que verificada la rescision, no por eso habrá necesidad de devolver inmediatamente el anticipo, sino que seguirá el curso establecido para su amortizacion ó para su reintegro, ¿Es esto bastante claro? ¿Me ha entendido el Sr. Ministro? Porque sería grave que el Gobierno se viese en el caso de hacer la rescision y que no hubiera quedado esto bien determinado, y bien claro. Sepamos que el anticipo hecho, hecho se está; y que el reintegro se ha de hacer por las reglas en estas bases establecidas.

Y ya que de anticipo hablo, voy á mi quinto y último punto, rogando al Sr. Ministro de Hacienda que nos dé algunas explicaciones sobre lo que ha dicho aquí acerca del uno por 100 de interés que el Gobierno podia conceder á la Empresa en este mismo anticipo sobre lo que el Banco tuviera establecido.

Decia el Sr. Ministro, contestando á mi amigo de toda la vida el Sr. Cos-Gayon:

«Debe tener en cuenta S. S. que entre el interés del Banco de España y el que se fijase, aun suponiendo que se fijase el límite máximo, no habria el 1 de diferencia, sino 0'60. El Banco por sus estatutos presta á noventa dias, y cada noventa dias hay que renovar las letras ó delegaciones, y como cada vez lleva 0'10 por la renovacion, resulta que el interés para el Tesoro no es de 4, sino de 4'40, y, por tanto, serian 0'60 la diferencia.»

Esto resulta del *Extracto de las Sesiones*, y yo creo que no era este el pensamiento del Sr. Ministro, porque el Sr. Ministro sabe perfectamente que el Banco no lleva nada por la renovacion de las letras, y letras serian aquellas que el Gobierno recibiria en este caso; y lo sabe perfectamente, porque entre los 140 millones de pesetas que en 1.° de Febrero resultan de deuda flotante, hay 128 millones de pesetas, por cuya renovacion el Banco no cobra absolutamente nada como no lo cobraria en el caso del adelanto á que me refiero.

Es verdad que hay 12 millones, por los cuales el Banco toma algo en las renovaciones, pero esto es porque están en cuenta de crédito y son procedentes de la Caja de redencion y enganches. Además, tampoco es 0'10 por 100 por trimestre lo que el Banco cobra en estas renovaciones, sino 0'5 por 100 por cuatrimestre, es decir, 0'15 por 100 por año.

Esta es la realidad de los hechos, esto es lo que yo creo que el Sr. Ministro quiso decir; pero como las cuentas claras hacen las amistades largas, segun dicen los italianos, y yo deseo que si por desgracia se realiza el arriendo, se conserve la amistad entre el Gobierno y el arrendatario, deseo tambien que queden bien determinadas dos cosas: primera, que el Banco no lleva nada por la renovacion de sus letras, y segunda, que dado, y no concedido, que lo llevara, esto no daria derecho al Gobierno para conceder á la Empresa, sino el 1 por 100 más sobre lo que el Banco verdaderamente lleva, sin tener para nada en cuenta las renovaciones.

Y como no me gusta el sistema de pedir mucho para obtener algo, sino que me gusta pedir lo que es justo con objeto de que se me conceda, no digo más, y me siento esperando las declaraciones que el Sr. Ministro de Hacienda se sirva hacer.

El Sr. **SAGASTA** (D. Primitivo): Pido la palabra, como individuo de la Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Reyna): La tiene V. S.

El Sr. **SAGASTA** (D. Primitivo): Señores Diputados; si crítica y difícil es siempre la situacion del Diputado que por vez primera se ve obligado á hacer uso de la palabra, esta dificultad se agrava para mí de una manera extraordinaria en el caso presente, por mi incompetencia en toda clase de materias, y sobre todo, en la que es objeto del debate; por tener que contender con un adversario tan formidable como el Sr. Vizconde de Campo-Grande; por encontrar la materia completamente agotada con los brillantísimos discursos pronunciados por los Sres. Diputados que han intervenido en este debate, y finalmente, por el estado de mi salud, que solo me ha permitido salir de casa, impulsado por la necesidad que tenía de venir á cumplir un deber ineludible.

Como veis, señores, la carga es muy superior á mis débiles fuerzas; pero en la precision de sobrellevarla, intentaré, que otra cosa no puedo yo hacer, sin pecar de imperdonable osadía, contestar en la forma que me sea dado, al notable y elocuente discurso del Sr. Vizconde de Campo-Grande, procurando ante todo ser lo más breve posible, pues la brevedad es el único mérito que puedo alegar para merecer vuestra paciencia en escucharme.

El Sr. Vizconde de Campo-Grande nos ha manifestado que consumiendo un turno contra el art. 1.°, no creia pertinente entrar á combatir el principio que entrañaba el proyecto de ley que estámos discutiendo, por más que segun manifestaba S. S., ni el Sr. Ministro de Hacienda ni la Comision han logrado convencerle. Lo que la Comision y el Sr. Ministro no han logrado, creo que no debo intentarlo yo, y por consiguiente, paso adelante.

Nos ha dicho el Sr. Vizconde de Campo-Grande que el proyecto era tan malo, que todo el mundo le combatia, y que hasta habia hacendistas del partido fusionista que lo reprobaban. No tengo noticia de que haya ningun hacendista en el partido á que me honro de pertenecer, que repruebe el proyecto.

A continuacion decia S. S. que es un proyecto tan admirable, que no tiene enmienda posible ni para la Comision ni para los dignos indivíduos de las oposiciones.

Sé que no tiene enmienda posible para los señores de la oposicion, puesto que así lo ha dicho el señor Vizconde de Campo-Grande; por lo que hace á los indivíduos de la Comision, dando á la palabra enmienda el sentido que indudablemente ha querido darle el señor Vizconde de Campo-Grande, el proyecto ha tenido algunas enmiendas; y tanto es así, que las bases y el articulado del proyecto no están redactados en la misma forma en que lo fueron por el Sr. Ministro de Hacienda. Serán insignificantes, de pequeña importancia, no habrán alterado el espíritu que quiso imprimir al proyecto el digno Sr. Ministro de Hacienda; pero se han hecho algunas enmiendas, despues del estudio detedido del proyecto, y se ha consignado en el dictámen todo lo que se ha creido que tendia á aclararle.

Despues de estas consideraciones generales, ha entrado S. S. á hablar de tres puntos: el concurso, el precio y la influencia del proyecto en el presupuesto. Respecto al concurso, ha dicho S. S. que en el art. 2.° se optaba por el concurso, pero que este artículo estaba en contradiccion con el 4.°, porque el art. 4.°, en opinion de S. S., convierte el concurso en subasta. La Comision no entiende en manera alguna que el artículo 4.° convierta en subasta el concurso, y la prueba de ello está en el mismo texto del art. 4.°, que dice lo siguiente:

«Art. 4.° La Junta creada por el art. 2.° resolverá sin ulterior recurso gubernativo ni contencioso todos los incidentes á que dé lugar el concurso, y consultará al Gobierno dentro de los ocho dias siguientes al señalado para la admision de proposiciones, bien que se desestimen las presentadas, bien que se acepte la que teniendo principalmente en cuenta el aumento de la participacion del Estado sobre el tipo fijo, se juzgue más beneficiosa.»

Es decir, que el artículo no dice lo que el Sr. Vizconde de Campo-Grande nos ha manifestado, sino que la Junta que ha de entender en el concurso está en aptitud de aceptar la proposicion que conceptúe más conveniente de las que llenen las condiciones que se fijan, y para que fuera subasta tendria que optarse por la proposicion que en absoluto fuera más beneficiosa, lo cual no sucede. No veo, pues, contradiccion entre el art. 2.° y el 4.°

Pasó S. S. á ocuparse del precio fijado para el arrendamiento. Su señoría, al tratar de este punto, se ocupó tambien de la determinacion del tipo de 90 millones de pesetas que el Sr. Ministro de Hacienda ha establecido como tipo fijo para el primer trienio. Estando completamente de acuerdo S. S. y el Sr. Ministro, no he de decir nada, porque acepto tambien esa cifra como tipo. Pero nos decia el Sr. Vizconde de Campo-Grande: ¿por qué el Sr. Ministro de Hacienda no ha seguido el mismo criterio para establecer el tipo fijo en los otros trienios? Pues por una razon muy sencilla: porque de hacer lo que S. S. indicaba, habria perdido el Estado muchos millones de pesetas. Yo, que por mi profesion soy algo aficionado á números, he hecho el cálculo que ha hecho S. S., y de él saco consecuencias que vienen á rebatir algunos argumentos que aquí se han hecho en dias anteriores; y aunque la cuestion es enojosa, voy á permitirme indicar á la Cámara los resultados que he obtenido.

Hemos convenido todos en que la renta de tabacos no produce ni con mucho lo que puede producir; y hasta se ha llegado á afirmar que esta renta podria llegar á producir 200 millones de pesetas.

Esta cifra, si no recuerdo mal, creo que la dijo el Sr. Cos-Gayon, y me parece que la indicaron tambien los Sres. Pedregal y Sanchez Bedoya, es decir, el señor Pedregal aun llegaba á más, porque segun opinion de personas competentes, decia que podia elevarse hasta doscientos veintitantos millones de pesetas. Como no quiero que me tacheis de exagerado, sino que para los cálculos quiero quedarme en condiciones desventajosas, acepto el tipo de 200 millones de pesetas, que es el tipo generalmente adoptado. Pues bien; los gastos hoy dia representan próximamente un 40 por 100, y para que no me tacheis de exagerado, los reduzco á un 30 por 100. El Sr. Garrido Estrada los reducia en un 12 por 100 de lo que son hoy. La Administracion ha tenido años en que este tipo ha sido inferior al 30 por 100, como ha sucedido en el de 1877-78 que fué de 25'81, y en el de 1881-82, que por cierto estaba en el Gobierno el partido liberal, no fueron más que de 30'44. Me parece que no será pedir mucho que reduzcamos los gastos á 30 por 100; podríamos reducirlos al 24 ó 25, pero siguiendo el sistema que me he propuesto, no pongo más que el 30 por 100. Pues bien, si de los 200 millones de pesetas á que la renta puede aspirar como producto bruto, descontamos el 30 por 100 como gastos, que asciende á 60 millones, nos queda un producto líquido para la renta de tabacos de 140 millones.

Estos 140 millones que es, segun opinion general, el rendimiento líquido que puede producir la renta, ¿cómo se van á conseguir en el período del arrendamiento? Para ponerme en lo más desfavorable, yo digo que no se va á obtener ese beneficio desde el primer año, sino en progresion gradual durante los doce años del contrato, y en esto estoy de acuerdo con el señor Cos-Gayon que hacía tambien el mismo cálculo, solo que partiendo de una base distinta. Suponia un aumento gradual de 5 millones, porque estos 5 millones dice que era el aumento gradual en los ocho años, desde 1875-76 hasta 1882-83. Yo respeto mucho la autoridad del Sr. Cos-Gayon, pero por ese procedimiento yo no hubiera dado un aumento á la renta de 5 millones, porque si es verdad que en esos ocho años ha habido ese aumento gradual de 5 millones anuales, próximamente, han venido los cuatro años posteriores en que, segun su opinion, tambien ha quedado la renta estacionada, ó casi estacionada, segun lo comprueban los documentos oficiales.

Pues bien, ¿este estacionamiento de la renta durante los cuatro últimos años no nos indica de una manera clara que la renta en poder de la Administracion habia llegado al máximun del rendimiento á que podia aspirar? Y ahora, volviendo á mi argumento, mejor dicho á mi cálculo, de los 140 millones á que ha de llegar la renta gradualmente en poder del contratista, durante los doce años, tendremos que en el primero y segundo año, es de suponer que no habrá de dejar beneficio ninguno sobre los 90 millones que paga de tipo fijo garantizado, y que los 50 millones, diferencia entre 140 y 90, se repartirán gradualmente en los diez años restantes, á razon de 5 millones en cada año.

Los rendimientos líquidos de la renta durante el

período del arrendamiento, serán en el supuesto en que voy desarrollando estos cálculos:

	Pesetas.
En el primer año.........	90.000.000
En el segundo............	90.000.000
En el tercero............	95.000.000
En el cuarto.............	100.000.000
En el quinto.............	105.000.000
En el sexto..............	110.000.000
En el sétimo.............	115.000.000
En el octavo.............	120.000.000
En el noveno.............	125.000.000
En el décimo.............	130.000.000
En el undécimo...........	135.000.000
En el duodécimo..........	140.000.000

Los tipos fijos de cada trienio con arreglo á esta série de aumentos, serian: para el primer trienio, 90 millones de pesetas que es el establecido; para el segundo trienio el tipo de $92^1/_2$ millones; para el tercero 105, y para el cuarto 120 millones.

Y aquí hay un error de grandísima importancia en el cálculo que hizo el Sr. Cos-Gayon, quien decia que el beneficio del arrendatario llegaria á 135 millones, ó por mejor decir, que se le iban á regalar al arrendatario 135 millones. Ya veremos luego á qué quedan reducidos esos 135 millones.

Pues bien: con arreglo á estos tipos y á este aumento progresivo de la renta, ¿qué cantidades serán las que anualmente percibirá el Estado del contratista? Pues serán las siguientes:

	Pesetas.
En el primer año.......	90.000.000
En el segundo..........	90.000.000
En el tercero..........	92.500.000
En el cuarto...........	96.250.000
En el quinto...........	98.750.000
En el sexto............	101.250.000
En el sétimo...........	110.000.000
En el octavo...........	112.500.000
En el noveno...........	115.000.000
En el décimo...........	125.000.000
En el undécimo.........	127.500.000
En el duodécimo........	130.000.000
Total.........	1.288.750.000

Y la Empresa arrendataria, además de recibir el interés correspondiente á su capital, obtendria de beneficio líquido, lo siguiente:

	Pesetas.
En el primer año.........	»
En el segundo............	»
En el tercero............	2.500.000
En el cuarto.............	3.750.000
En el quinto.............	6.250.000
En el sexto..............	8.750.000
En el sétimo.............	5.000.000
En el octavo.............	7.500.000
En el noveno.............	10.000.000
En el décimo.............	5.000.000
En el undécimo...........	7.500.000
En el duodécimo..........	10.000.000
Total............	66.250.000

Es decir, que el arrendatario recibiria durante los doce años del contrato, además del interés del capital, un beneficio líquido obtenido por su empresa de $76^1/_4$ millones.

Aquí tiene el Sr. Cos-Gayon á lo que quedan reducidos aquellos 135 millones, no de beneficio, sino que, segun S. S. afirmaba, se los íbamos á dar de más al contratista. Aquí tiene S. S. á lo que quedan reducidos, y esto le probará que el terreno sobre que marchaba al hacer su cálculo, no era tan firme como su señoría creia, sino que era un terreno muy movedizo, y el edificio que sobre él habia levantado ha venido á derrumbarse antes de terminar su construccion.

Hemos dicho lo que cobraria el Estado del arrentario cada año; pues si de esa cantidad segregamos los 80 millones de pesetas que hoy produce la renta, nos encontraremos que los aumentos que va á recibir el Estado son los siguientes:

	Pesetas.
En el primer año.........	10.000.000
En el segundo............	10.000.000
En el tercero............	12.500.000
En el cuarto.............	16.250.000
En el quinto.............	18.750.000
En el sexto..............	21.250.000
En el sétimo.............	30.000.000
En el octavo.............	32.500.000
En el noveno.............	35.000.000
En el décimo.............	45.000.000
En el undécimo...........	47.500.000
En el duodécimo..........	50.000.000
Total...........	328.750.000

Pues bien; como ven SS. SS., todos aquellos argumentos que se hacian de que iban á quedar indotados los presupuestos sucesivos, no resultan; no hay absolutamente nada de eso, sino, por el contrario, una gran facilidad para llegar á la nivelacion, puesto que hay un aumento en la renta desde 10 millones hasta 50; y si en los tres últimos años descontamos la cantidad que importará el valor de los repuestos, fábricas y almacenes, aunque suponga, que es mucho suponer, que asciendan á 90 millones de pesetas, esos 90 millones de pesetas, entre los seis años que se pagan, corresponden á 15. Pues descontando 15 de los tres últimos años, quedarian como aumento 30 millones en el décimo año, $32^1/_2$ en el undécimo, y 35 en el duodécimo.

Vean, pues, SS. SS., cómo lejos de quedar indotados los presupuestos, lo que ha habido ha sido grandísima prevision por parte del Sr. Ministro de Hacienda, y cómo se podrá llegar con el proyecto á la nivelacion-verdad del presupuesto.

Una consideracion que se deduce de estos estados es que el total de los aumentos es de 328.750.000 pesetas, que dan un promedio de veintisiete millones y pico, muy superior al de Italia en donde no fué más que de 22 millones; y si se tiene en cuenta que allí el producto total de la renta es igual que aquí, vean sus señorías como el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda es superior al de Italia.

Y queda contestada la observacion del Sr. Vizconde de Campo-Grande, de que con el arriendo se iban á perder 72 millones. En este mismo error de cálculo incurrió tambien el Sr. Garrido Estrada tratando de probar que el tipo fijo en el segundo trienio podria

bajar 30 millones; pero como esta es cuestion de números, y estas cuestiones son enojosas, hago caso omiso de esto, y únicamente diré á S. S. que al leer sus cálculos instintivamente pensé en el cuento de aquel chico que le dieron una peseta para comprar una vela y trató de justificar que le habia costado una peseta, cuando no le habia costado más que dos cuartos.

Se ha ocupado tambien el Sr. Garrido Estrada de la influencia que este proyecto ha de tener en el próximo presupuesto; y como esta cuestion la ha de tratar como yo no habia de hacerlo el Sr. Ministro de Hacienda, me siento rogando á la Cámara me dispense el tiempo que la he molestado.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Señores Diputados, tengo precision de molestar nuevamente vuestra atencion para contestar á algunas preguntas que en el discreto y culto discurso del Sr. Vizconde de Campo-Grande, discurso que si no tuviera S. S. tan bien sentada su fama de orador notable, se la habria conquistado esta tarde, me ha dirigido S. S.; y ya que me levanto para contestar á estas preguntas que concretamente me ha dirigido el Sr. Vizconde de Campo-Grande, S. S. me permitirá que recoja algunas otras preguntas que el Sr. Garrido Estrada en su bien pensado y notablemente expuesto discurso y el Sr. Reyna con elocuente acento me dirigieron dias pasados.

No voy á entrar de nuevo, porque el tema me parece asaz discutido, á discutir las ventajas ó los inconvenientes del arriendo de la renta. Ha resultado, sin embargo, una cosa del debate en general, y no lo recuerdo para insistir de nuevo en ello, sino para contestar á algunas indicaciones que hizo el Sr. Bushell al hacerse cargo de lo que aquí se habia dicho respecto de las aptitudes de la Administracion para el manejo de la renta: ha resultado que todos los oradores que han intervenido en la discusion, lo mismo los que desde el banco de la Comision han defendido el proyecto, que los que desde los bancos de la oposicion le han impugnado, han reconocido que la renta hoy necesita grandísimas reformas, y que la necesidad de estas reformas no se nota hoy por primera vez sino que hace muchos años que hombres eminentes y conocedores de los asuntos de Hacienda las han indicado, diciendo concreta y especialmente en cada uno de los puntos de la adquisicion de la fabricacion y de la venta, cuáles eran las reformas que debian introducirse, y que sin embargo, estas reformas no se han llevado á cabo. Recuerdo lo que nos decia el Sr. Reyna respecto al contrabando, y el Sr. Bushell respecto á la fabricacion y expendicion, y el Sr. Garrido Estrada á la administracion, y de propósito no quiero acudir á los defensores del proyecto sino á sus impugnadores: todos han convenido en que la renta no está á la altura que debia estar, en que por el sistema actual no se han introducido las reformas que la experiencia aconseja, y en que personas dignísimas y competentes en la materia (lo reconozco por lo mismo que algunos de ellos son adversarios políticos mios), con gran deseo, con gran celo y voluntad no han podido hacer que se introduzcan, y que la renta llegara al límite á que debe llegar.

Pues bien; esto es lo mismo que quiso indicar el Ministro de Hacienda, si no lo indicó, que yo creo que bien claro está su pensamiento, al decir que la Administracion, por sus condiciones especiales, no podia dar á la renta el desarrollo necesario, ó por lo ménos, porque creo que hasta esta frase se empleó, tan pronto y rápidamente como lograria hacerlo un contratista.

Ha resultado, á mi modo de ver de una manera completa, de la discusion, que la fabricacion se hace mal, que la expendicion no se hace como debiera hacerse, buscando el gusto del consumidor; que es necesario introducir muchas reformas, y que estas reformas encuentran grandes obstáculos en el expedienteo y en la desconfianza que es necesario que exista, porque alguna que otra vez puede encontrarse el fraude en la Administracion, como se encuentra en todas partes. ¿Esto, significa que el Ministro de Hacienda lance en manera alguna una ofensa á la Administracion española? Lo que el Ministro de Hacienda hace es decir claramente aquello que está en la inteligencia de todo el mundo; que son muy difíciles; que son muchas veces imposibles las reformas completas en la Administracion, cuando se trata de asuntos industriales, y que son mucho más fáciles y más hacederas aquellas reformas, cuando la iniciativa particular las impulsa. La discusion ha versado sobre si conviene ó no conviene arrendar esta renta para buscar en nuevos derroteros un desarrollo que no ha obtenido hasta ahora.

Viniendo á los hechos, entiendo que ha resultado una cosa de esta discusion y es, que nadie ha negado que los arrendamientos que aquí se han citado por los individuos de la Comision, hayan producido buenos efectos para el Tesoro. Aquí se ha citado el arrendamiento de la sal, y no se ha contradicho por nadie que mejorase la renta. Se ha citado tambien el arrendamiento de la renta del timbre, y no recuerdo que nadie haya negado que en el breve plazo que estuvo al cuidado de una Empresa, aquella renta se mejoró hasta el punto de duplicar sus productos.

Es cierto que en Italia no se desarrolló esta renta en las proporciones en que en igual número de años se desarrolló en España, y este es el único argumento que en contra de este proyecto se ha expuesto. Se dice: citais como ejemplo á Italia, decís que allí dió grandes resultados el arrendamiento, y no teneis en cuenta que en España, en igual número de años, la renta obtuvo un aumento proporcionalmente mayor que el de Italia. Declaro que es verdad, y voy á leer cifras, porque creo que este argumento tiene una contestacion sencillísima. Es cierto que en Italia aumentó desde 100 hasta 164 el producto bruto, y desde 71 á 116 el producto neto; es decir, que aumentó en un 64 por 100 el primero y en un 63 por 100 el segundo. En España aumentó de 61 á 130 el producto bruto y de 87 á 112 el producto neto; es decir, que el desarrollo ha sido mayor en España. ¿Pero es el tipo de comparacion España con relacion á Italia? Esta es la cuestion. Es difícil argumentar con datos estadísticos, sin tener en cuenta otras consideraciones. Yo digo: podeis comparar á Italia con España; pero comparad á esa Nacion con Francia y con Inglaterra, y si veis que en Italia ha sido mayor el resultado que en esas dos Naciones, vendreis á deducir conmigo que el sistema del arriendo no fué malo en Italia, y que si en España hubo un aumento mayor que el obtenido por Italia, fué debido á otras circunstancias.

En ese plazo de observacion que tomamos para comparar año con año, hubo en España una época en que estuvieron abiertas nuestras fronteras, en que estuvo destruida nuestra renta de aduanas, como lo estuvieron otras muchas rentas, y luego hubo otra época de reconstruccion que hizo que esa renta como todas las demás se desarrollara: reconstruccion que hoy no hay necesidad de hacer, y por consiguiente el desarrollo no puede seguir en esa misma proporcion, ni puede tomarse como tipo para lo sucesivo. Porque no ha sido esta la única renta que se ha desarrollado en esa época; examine S. S. las demás en el extranjero, y si nota que hay un período de crecimiento desproporcionado en España por esas condiciones de que nos hablaba con mucha justicia el señor Cos-Gayon, por esos cinco años en que se restableció aquí todo lo que parecia destruido y en que vino ese florecimiento, ese empuje y ese desarrollo que todos hemos visto, tendrá que reconocer que para que sea la comparacion justa, para que sea igual, no podemos tomar como tipo á España en esa época; sino que tenemos que hacer la comparacion con las demás Naciones que tienen administrada la renta como no la tenemos en España; con Francia, por ejemplo que ha sido citada aquí como modelo en lo que se refiere á la administracion de las rentas estancadas. ¿Qué es lo que pasó en Francia en ese período? Que tuvo los siguientes aumentos. Pasó de 244 millones á 372 en el producto bruto y de 194 á 294 en el producto neto; es decir un 52 por 100, mientras que Italia tuvo el 64 por 100. De modo que esa comparacion, ese ejemplo que se me citaba para demostrar que en Italia no habia producido ventajas el arrendamiento del tabaco, ó no tiene valor alguno, ó hay que reconocer que no es solo con España con quien hay que hacer la comparacion, sino con otras Naciones.

En Inglaterra, el desarrollo ha sido mucho menor, se aproxima al 15 por 100; de consiguiente, hay que ver qué causas han podido influir en el desarrollo que ha tenido esa renta en Italia y en España, y hacer la comparacion de esas épocas, que es como únicamente puede hacerse para que puedan deducirse consecuencias legítimas.

No me propongo hacer un discurso de contestacion á todo lo que se ha dicho, porque la Comision ha recogido cuantos argumentos se han hecho, y voy únicamente á ocuparme de aquellas cosas que no ha podido recoger la Comision, y que tiene que recoger el Ministro. Voy, pues, á entrar en el exámen de algunas consideraciones que se han hecho al discutir el art. 1.°, y que no se habian expuesto cuando se discutió la totalidad. De esas consideraciones, unas son relativas á la parte externa, digámoslo así, de la ley, al modo con que se ha de hacer la subasta; otras son relativas á las condiciones del arriendo, y otras, en fin, relativas á las consecuencias del arriendo para el presupuesto. Voy á decir dos palabras sobre cada uno de estos extremos, porque recordará el Congreso que ya en otra ocasion los he examinado con la extension necesaria.

Las que se refieren á la ley, son las siguientes. El Sr. Vizconde de Campo-Grande preguntaba: ¿se va á arrendar ó se va á celebrar el contrato, prévio concurso ó prévia subasta? Esta era la pregunta de su señoría. Y luego, al concretar como concretaba sus cinco preguntas, insistiendo en la primera, deseaba que el Ministro de Hacienda dijera si estaba dispuesto á declarar que no era una subasta, sino un concurso lo que debia celebrarse.

Pues bien, Sr. Vizconde de Campo-Grande; mi contestacion ha de ser tan terminante y tan concreta, como lo ha sido la pregunta de S. S. Indudablemente es un concurso, no es una subasta. Así lo dice la ley. Si se tratara única y exclusivamente de una subasta, de decir cuál de las proposiciones presentadas al acto ofrecia una suma mayor, no sería preciso haber rodeado de las garantías de que yo he rodeado la tramitacion de este asunto, formando una Junta que creo reune todas cuantas garantías de acierto pueden exigirse por el carácter y las condiciones de las personas que la componen. Tratándose solamente de una subasta, con la asistencia de un notario que diera fe del acto y de una persona que lo presidiera, bastaba y sobraba. Pero es que aquí se trata de algo más grave, de algo más importante, de algo que no consiste solamente en sumar y restar; es que aquí, ante una renta de la importancia, de las condiciones y de la gravedad que tiene para el presupuesto la renta de tabacos, no puede determinarse la mayor ó menor ventaja, única y exclusivamente por la mayor ó menor cifra que se ofrezca, por más, y esto perfectamente claro está en la ley, que ésta sea la principal condicion que debe tenerse en cuenta; pero no será la única, y por eso precisamente es un concurso, si fuera la única, sería una subasta.

Creo que el Sr. Vizconde de Campo-Grande habrá quedado satisfecho de la contestacion que le he dado; pero si S. S. abriga alguna duda, yo espero que me la diga, porque deseo que en este asunto quede todo claro (*El Sr Vizconde de Campo-Grande*: Pido la palabra), y por lo mismo estoy dispuesto á hacer cuantas aclaraciones crean convenientes los Sres. Diputados, para que todo el mundo se forme idea exacta de las diferentes cuestiones que el proyecto de ley encierra.

Otro punto, precisamente relacionado con éste, era el de la composicion de la Junta, y se criticaba al Gobierno por haber limitado la intervencion de los funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda, ó sea del director de lo contencioso, del director de rentas y del interventor general, á ser meros informantes, negándoseles el voto en este asunto.

Yo creo que los Sres. Diputados convendrán conmigo en que esto era lo lógico. Se crea una Junta de 15 indivíduos, presidida por el presidente del Consejo de Estado y de la que forman parte Diputados y Senadores, cuya Junta por el número de sus indivíduos y por sus condiciones ofrece todas las garantías de acierto; pero es necesario que esa Junta cuente con personas expertas que la ilustren en todas las cuestiones de hecho y de derecho que puedan ocurrir, y en este sentido única y exclusivamente concurren esos funcionarios de Hacienda á la composicion de la Junta. Yo creo que esto está clarísimo y que no puede dar lugar á que se critique el proyecto de ley, suponiendo que se puede ofender á esos funcionarios que concurren, no para resolver, sino para ilustrar á la Junta.

No recuerdo que se haya hecho ninguna otra observacion respecto á la parte de procedimiento, á la parte externa de la ley; pero si algo se me hubiera olvidado, ya contestaré cuando llegue la discusion de los artículos sucesivos.

Y vamos á las bases. La primera de estas bases

importantes, que ha sido muy criticada tambien por no entenderla sin duda, es la base 1.ª, que determina quiénes son las personas que pueden tomar parte en este concurso, que pueden venir á tratar de arrendar esta renta del Estado; y se decia: «Tal como está redactada la ley, alejais por completo á todo el capital extranjero, y dejais reducida únicamente al capital nacional la posibilidad de concurrir á este acto.

Yo creo que esta afirmacion se ha hecho sin haber leido con detenimiento el art. 1.º, y sin haberle armonizado con el art. 11, que habla de la fabricacion y adquisicion. ¿Cómo el Gobierno habia de eliminar al capital extranjero cuando ha mandado á todos los paises el proyecto por si queria alguna entidad ó algun indivíduo venir á intervenir en la subasta? No; bien claro y explícito está el art. 1.º: «La entidad que contrate, tiene que ser puramente española.» Esto es lógico; es decir, tiene que estar sujeta á la legislacion española; ha de tener su domicilio en España, sin depender de ningun Comité extranjero. ¿Quiere esto decir que no se pueda constituir una sociedad por cualquier persona, jurídica ó no, siendo con sujecion á las leyes españolas, una verdadera personalidad española, forme quien quiera el capital de la Sociedad? Pues á eso tiende esa base importante, que no se ha entendido bien, sin duda, cuando se ha criticado. Porque ya comprendereis que la fórmula práctica que hay para buscar el arrendamiento, es siempre la constitucion de Sociedades; y como aquí se presentaba la dificultad de que la constitucion de una Sociedad es siempre difícil y exige gastos, al que viene sin la seguridad, como no la tiene nadie de si será ó no admitida su proposicion, porque puede haber otra mejor y que considere la Junta más aceptable, era necesario prever ese caso y decir: El capital extranjero que quiera venir, no tendrá necesidad de constituirse en personalidad española hasta tanto que se vaya á otorgar la escritura á su favor por la concesion del ariendo. Por consiguiente, las censuras sobre ese asunto quedan desvanecidas con la explicacion que todo el mundo comprenderá, si lee con atencion y armoniza esos dos artículos.

El Sr. Garrido Estrada me hizo una pregunta importante y que acusaria un gran olvido en el Ministro de Hacienda si, antes de hacerla S. S., no lo hubiera tenido ya presente. El Sr. Garrido Estrada preguntaba: ¿Ha tenido el Ministro de Hacienda presente el repuesto de tabacos en rama que necesita para nuestras fábricas, por si este contrato no llegara á realizarse?

Este, comprenderá el Sr. Garrido Estrada, que era uno de los primeros deberes del Ministro de Hacienda y que lo ha tenido en cuenta; y yo voy á decir á S. S., por qué no se ha publicado el anuncio de subasta, que se publicará dentro de muy breves dias. Su señoría sabe perfectamente, porque creo que S. S. fué el autor del pliego general de condiciones, que se modificó el sistema que habia de contratas, estableciendo un pliego general, al cual se amoldaron despues los pliegos particulares de cada subasta; creo que fué el Sr. Garrido Estrada, y lo digo en loor de S. S., porque fué una reforma verdaderamente buena para la renta. Pues bien; ese pliego general de condiciones que viene rigiendo desde que S. S. lo estableció, suscitó algunas dudas y dificultades en la fabricacion, y la Direccion general del ramo propuso que se modificara, y naturalmente, como no se podian publicar las subastas particulares en tanto que estuviera tramitándose el expediente para reformar ese pliego general de condiciones y hubiera quedado ultimada la reforma, de aquí que no se hayan anunciado las subastas, que, por otra parte, no eran tan urgentes, puesto que hay bastante surtido en las fábricas para que no se paralicen los trabajos. Pero acordadas las reformas en el pliego general de condiciones, acuerdo de hace unos quince dias, se tomó por el actual Ministro de Hacienda, prévio el informe de todos los Centros que tenian que intervenir en este expediente, inmediatamente se han formado los pliegos para las subastas particulares, y yo creo que será cuestion de muy pocos dias, como he dicho antes al Sr. Garrido Estrada, el que se anuncie esta subasta para el caso de que no prosperara este proyecto de ley porque los Sres. Diputados no lo creyeran conveniente, ó si prospera, como yo creo que prosperará, para el caso de que faltaran licitadores en la subasta, que todo hay que preverlo. Creo que el señor Garrido Estrada habrá quedado satisfecho.

Otro argumento del Sr. Vizconde de Campo-Grande. Se refiere éste á la base que fija el tipo que ha de exigirse al contratista en los varios años de duracion del contrato; y aquí dirigia S. S. algunas censuras al dictámen de la Comision. Me parece que S. S. no discute que el tipo de 90 millones de pesetas para los primeros años está bien fijado: creo que ese punto no lo discute, puesto que dijo que lo admitia para el debate, pero no lo censuró, porque S. S. con su buen criterio y con el talento que le distingue, no habia de incurrir en la vulgaridad de tomar el producto bruto tal como está en el presupuesto, para hacer el cálculo de lo líquido. Su señoría, muy versado en estos asuntos, comprende que no es ese argumento que se puede hacer, sino que hay que tomar lo que realmente en las cuentas publicadas resulta como ingresado y como gastado, prescindiendo de lo calculado al formar el presupuesto, porque estos cálculos de los presupuestos ya se sabe que no se realizan tal como se consignan. Hay que partir del hecho consumado y no del hecho probable: yo partí del primero; deduje de él lo que era el tanto por ciento del producto bruto para el Estado, y calculando lo que éste es, vine á deducir el tipo de 90 millones por los cálculos que expuse á la Cámara, y que no quiero reproducir en este instante porque cansaria inútilmente su atencion.

Y aquí viene el argumento del Sr. Vizconde de Campo Grande: pues si el Ministro de Hacienda cree que se debe aumentar el producto líquido de la renta próximamente en 2 millones ó le resulta eso de su cálculo, ¿por qué no hace lo mismo en los trienios siguientes al primero? Voy á contestar á S. S. El sistema del Ministro de Hacienda, lo dijo aquí clara y explícitamente, es este: que en el desarrollo de la renta han de intervenir, una vez hecho el arrendamiento, dos factores; uno el del tiempo, el desarrollo natural que tiene esta renta por el tiempo; otro factor, el del esfuerzo individual, ese factor que comparado con Italia, puesto que de esa Nacion se ha hablado varias veces, hizo que el producto líquido de la renta aumentara desde el 64 hasta el 71 por 100 en los años que estuvo á su cargo, cosa que no ha pasado en España, donde más bien ha descendido el tipo de las utilidades, al paso que en Italia se disminuyó lo que eran gastos de la renta, y en España no han disminuido.

Pues bien; estos dos elementos intervienen en la

fijacion del tipo, y yo decia que entiendo que el Gobierno debe aspirar á que el desarrollo del primero sea constantemente para el Estado, y el segundo, que es el esfuerzo que hace la Empresa, se reparta entre ésta y el Estado. El primero le fijé para estos tres años. ¿Por qué? Porque queria huir, lo digo claramente y con toda ingenuidad, de la cuestion de fijacion de ese tipo que tanto preocupó á Italia, y que tanto ha preocupado á España en la cuestion del timbre; porque quería huir de eso y fijar un tipo claro, explícito y terminante para que supieran los contratistas á qué atenerse.

Pero no me negará S. S. que esto real y efectivamente no debe ser la base del contrato, sino que la base de todo contrato debe ser el producto realizado, porque la renta del tabaco, como todas, está sujeta á oscilaciones, y á que cuestiones exteriores ó cualquier trastorno influyan en ella y haga disminuir su rendimiento. En fin, hay algo en ella que en este período de doce años puede influir más ó ménos en su desarrollo, y por esto no era justo suponer un aumento igual siempre, como hubiera sido injusto que el año 1875 se hubiera fijado un aumento de 5 millones todos los años, como queria el Sr. Cos-Gayon, para los cinco siguientes, porque en esos cinco años no ha sido ese su desarrollo por estar España en condiciones distintas de las en que estaba en los años anteriores.

Mi argumento es este. ¿Podemos tomar como base para los doce años el desarrollo que ha tenido la renta en el quinquenio anterior? Esto me parece injusto, y para demostrar esta injusticia basta considerar que en los diez años anteriores, en los cinco primeros ha tenido un aumento de 5 millones, y en los cinco últimos de $2^1/_2$. Por consiguiente, si se hubiera tenido en cuenta ese tipo de los cinco años primeros para los diez años, hubiera resultado una injusticia notoria. Por eso para el primer trienio se consigna un tipo fijo, y para los trienios posteriores, que se encuentra en otras condiciones, se fija lo que resulta del producto intervenido, como está, por el Estado.

Esta es la cuestion; y como era difícil que en estos segundos trienios se pudiera separar, como se ha hecho en el primero, lo que es efecto del desarrollo de la renta y lo que es debido á la iniciativa y al trabajo del contratista; por eso, en lugar de tomar el último año para determinar el producto de los siguientes trienios, se toma el término medio para dejar algo de márgen, algo de latitud que representará eso que ha de ser debido al trabajo y á la iniciativa de la Empresa. Y me parece que con esto queda contestada esta pregunta de S. S.

Tercera pregunta. Dice S. S. si yo he previsto el caso de que fracasara este proyecto. Sí, Sr. Vizconde de Campo-Grande; lo he previsto, porque esa era mi obligacion, y en los presupuestos que tendré la honra de presentar á las Cámaras, verá S. S. que consigno en un estado, que calificaré, como es costumbre, por una letra, la *C*, la *D* ó cualquiera otra, todos aquellos gastos que se originen á consecuencia de este proyecto. De consiguiente, yo, al traer los presupuestos, fijaré en ellos las cifras como si este proyecto se realizara, porque esa es mi idea y esa es la base; pero tendré en cuenta el caso de que no se realice para que mi sucesor pueda encontrar en el presupuesto todos los gastos necesarios, para que ni por un momento se suspenda la administracion de la renta, y para que si se tardara más ó ménos tiempo en realizarse el arrendamiento, encuentre siempre capítulo en el presupuesto para atender á esos gastos.

Añadiré más: en ese caso sería absolutamente necesario presentar un proyecto de ley para cubrir la diferencia que resultara en el presupuesto á consecuencia de no tener efecto este proyecto. Así que he previsto ese caso en cuanto la prevision humana lo consiente.

De donde resulta que el presupuesto quedará presentado á la Cámara; en el mismo presupuesto se expresará lo que he indicado antes, y la persona que esté al frente de la Hacienda podrá desarrollar el sistema que juzgue oportuno, ó bien el de traer un proyecto de ley para cubrir la diferencia que resulte en los ingresos, ó bien atender á ella con la deuda flotante, pues sabido es que muchos consideran preferible este sistema al de buscar recursos eventuales.

Y voy á la cuarta pregunta del Sr. Vizconde de Campo-Grande, relativa á la rescision. Dice S. S.: si se realiza el anticipo, y una vez realizado se rescinde el contrato, ¿entiende el Sr. Ministro de Hacienda que esta rescision lleva consigo la del anticipo?

Yo entiendo como S. S. que son dos cosas distintas; pero entiendo tambien que hay un punto de union entre esas dos cosas, que ha de ser siempre la garantía de la renta del tabaco, con la cual se habrá realizado el anticipo. Yo entiendo que el Gobierno podrá hacer uso de esa facultad; pero realizado el anticipo, creo tambien que la buena fe aconseja que ese anticipo se entienda siempre hecho con la garantía de la renta de tabacos dada en otra forma, porque no sería ya la forma del arrendamiento, sino como lo entienda conveniente entonces el Gobierno que haga la rescision.

Creo que S. S. habrá visto que mi contestacion es tambien clara y terminante.

Quinto y último punto, y en él S. S. tiene razon en parte.

Empiezo declarando que cometí un ligero error al hablar el otro dia. En la improvisacion yo fijé en 0'40 por 100 lo que se paga al Banco, y realmente es algo ménos. Reconozco con lealtad que el Sr. Vizconde de Campo-Grande tenía razon. Yo cité lo que de ordinario sucede, sin tener en cuenta que para el Tesoro unas veces es de 0'20 cuando se trata de préstamos con garantía; y otras de 0'16 cuando se trata de letras, porque se hace el descuento al tiron.

No son 0'20 por 100, sino 0'20 ó 0'16 por 100, los cuales representan el aumento sobre los préstamos hechos por el Banco para la deuda flotante, ó el aumento cuando se trata de letras.

Pero esto no significa nada para mi argumento. Primeramente, no es preciso que al hacer uso del anticipo que señala la ley se tome con el 1 por 100 más. Este es un límite máximo; pero no es posible que ese sea siempre el tipo del contrato. Podrá ser 0'80, y quizá haya algun Ministro afortunado que lo haga á ménos tipo que el del Banco.

La pregunta de S. S. era esta: pero el 1 por 100, ¿se entiende sobre el 4 que paga el Banco, ó sobre el 4 con los céntimos de aumento porque el descuento es al tiron, ó con los céntimos que cobra al renovar los préstamos con garantía de efectos públicos?

Mi opinion es que ese 1 por 100 es única y exclusivamente sobre el tipo que el Banco tiene fijado para el descuento, es decir, hoy sobre el 4 por 100.

Creo que tambien he contestado categóricamente

al Sr. Vizconde de Campo-Grande, y termino rogando á los Sres. Diputados que se sirvan dar su voto á este primer artículo, que real y efectivamente significa lo más importante del proyecto, puesto que en el art. 1.° está la idea, el pensamiento capital del proyecto. Dadle, pues, vuestro voto, si lo creeis conveniente para el Estado, y os recuerdo las palabras que ayer tuve la honra de dirigiros: emitid vuestro voto con arreglo á vuestra conciencia y á la utilidad que á vuestro juicio pueda tener para el Tesoro y para la Patria la aprobacion de este proyecto.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Por dos razones no voy á rectificar la parte que el discurso del Sr. Ministro de Hacienda tiene de fundamental en este asunto; en primer lugar, porque creo que se halla contestado solo con repasar los magníficos discursos que en contra de este proyecto se han pronunciado, y que verdaderamente serán en lo sucesivo una gloria de la tribuna española; la razon segunda es, porque creo que la cortesía y hasta la educacion parlamentaria exigen dejar la última palabra á los Ministros del Rey. No puedo, sin embargo, dejar de tomar en consideracion alguna de las ideas que el Sr. Ministro ha expuesto, con una galantería que nunca le agradeceré bastante, al tener la bondad de contestar una por una á las aclaraciones que me habia atrevido á dirigirle. Con respecto á la primera, ha insistido su señoría, sin duda porque no me ha comprendido bien, en que aquello que llama concurso el art. 2.° no es una subasta en el art. 4.°

Yo creí haber manifestado que el principio esencial de todo concurso es la libertad de los jueces para elegir entre las proposiciones que llenen las condiciones del programa, mientras que el principio esencial de toda subasta es que debe principalmente hacerse la adjudicacion á aquella proposicion que mejore un tipo dado. En el art. 4.° se propone como única condicion de mejora, y como única necesidad el adjudicar al que haga la mejora, estableciendo un beneficio, por pequeño que sea, sobre el tipo de lo que debe percibir el Gobierno; de modo que solo con un medio por ciento de beneficio que presente una Sociedad que no tenga ninguna garantía mercantil, social ni moral, debe esta Sociedad ser preferida sobre todas aquellas que tengan la mayor respetabilidad. Esta es una verdadera subasta; y puesto que S. S. desea que sea un concurso, ¿por qué no admite que el art. 4.° se redacte en la forma que yo propongo? No habria más que decir: «bien que se desestimen las presentadas, bien que se acepte la que se considere más beneficiosa.» De esta manera quedarian los jueces en completa libertad y quedaria el principio del concurso consignado con mayor claridad. A esto era á lo que se reducia mi argumento.

Insistiendo en las ideas del Sr. Ministro, que calcula en 2 millones el aumento natural por año de la renta solo por el trascurso del tiempo, decia: si su señoría admite ese aumento año por año, y deduce de él el término medio para tipo del primer trienio, ¿por qué no lo admite en el segundo? A esto contestaba el Sr. Sagasta que ese sistema haria perder algunos millones al Estado. No sé cómo el sistema de aumentar 2 millones en cada año, puede hacer perder nada al Estado. El Sr. Ministro prescinde en los trienios sucesivos de esos 2 millones y da al arrendatario la mitad de todo el exceso sobre el trienio anterior, y yo digo: sobre el trienio anterior, 2 millones positivos para el Estado, y lo que además quede en cada año corriente pártase por mitad; de manera, que no entiendo como aumentando esos 2 millones, el Estado deja de percibir cantidades por ello. Siempre resultará lo que he expuesto de que si durante los últimos doce años hubiera estado vigente esta ley con el arrendamiento que en ella se imagina, es decir, si durante el primer trienio se hubiera calculado el término medio, si en el segundo trienio se hubiera admitido el término medio del trienio anterior y no el aumento de cada año, aun teniendo la renta el desarrollo pasmoso que ha tenido durante los doce años, siempre resultaria, digo, que el Estado habia percibido de menos 75 millones en los doce años; y este resultado que ha dado en años anteriores, los dará probablemente en los años sucesivos, y por eso deploro y deben deplorar todos los que por la riqueza del país se interesen, el que esto se lleve á cabo en la forma que se propone en el dictámen que estamos discutiendo.

Con respecto á lo que sucederá, caso de la rescision, con el anticipo que estuviera ya realizado, conste que el Sr. Ministro ha dicho y declarado que son dos operaciones diversas: que el anticipo subsistirá; que el reintegro se hará en la misma forma que en la ley se encuentra determinado. Pero, Sres. Diputados, ¿no sería mejor que esta declaracion del Sr. Ministro se consignase en una base? El no estar consignada en una base, ¿no puede dar lugar á discusiones con la Empresa, que, como es natural, siempre tiene que exagerar sus intereses porque los gestores de las Empresas no son por regla general gestores de caudales propios sino de caudales ajenos, y deben llevar hasta la última etapa lo que creen su derecho? Yo ruego á S. S. que consigne en una de las bases lo que S. S. ha declarado: á saber, que aun en el caso de rescision, el anticipo realizado seguirá para su reintegro las mismas reglas establecidas en la ley. Creo que en esto no hay inconveniente, y que hasta puede obviar muchas dificultades.

En cuanto á lo que el Sr. Ministro ha tenido la bondad de decir respecto á los céntimos que el Banco puede llevar por la renovacion, diré á S. S. que en la renovacion de letras no lleva nada. De los 140 millones de deuda flotante, hay 128 representados por esas letras, y no abonan nada por su renovacion; y si hay 12 millones, que abonan 5 céntimos cada cuatrimestre, es porque proceden del Consejo de redenciones, y están allí en cuenta á crédito.

Por lo demás, doy gracias á S. S. por las explicaciones que se ha servido darme, y porque queda bien consignado que esa pequeña diferencia, aun en el supuesto no concedido de que el Banco la cobrase, no puede influir en el 1 por 100 que el Gobierno puede conceder á la Compañía por el aumento en el interés del anticipo.

Con respecto al Sr. Sagasta, le felicito por el discurso tan estudiado y tan meditado con que se ha presentado por primera vez al Parlamento, probando S. S. que es digno de su raza. Podria quejarme de que S. S., prescindiendo de mi argumentacion, parece que ha querido contender con Roldan, pues S. S. más bien se ha dirigido á contestar los argumentos

de mi ilustre amigo el Sr. Cos-Gayon, que los que yo habia presentado; pero de todas maneras le agradezco la cortesía que conmigo ha tenido, y le felicito por su debut parlamentario.»

Declarado suficientemente discutido el art. 1.°, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal.

Verificada ésta, lo quedó aquel por 139 votos contra 64, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Sanchez Arjona (D. Luis).
Ibarra.
Arias de Miranda.
Moret.
Balaguer.
Lopez Puigcerver.
Rodriguez Correa.
Godó.
Urzaiz.
Jaramillo.
Arredondo (D. Federico).
Gomez Cabezon.
Ramos Calderon.
Quiroga Lopez Ballesteros.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Grande de Vargas.
Gamazo (D. German).
Castroserna (Marqués de).
Martinez (D. Cándido).
Aparicio (D. Vicente).
Aguirre.
Hernandez Prieta.
Laá.
Gonzalez y Gonzalez Blanco.
Matos.
Monares.
Ussia.
Ansaldo.
Rodrigañez (D. Tirso).
Ochando (D. Andrés).
Sancho.
Escavias de Carvajal.
Talero.
Llera.
San Juan.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Bushell.
Martinez Villasante.
Garijo (D. Cipriano).
Lopez Pelegrin.
Pardo Balmonte.
Navarro y Ochoteco.
Córdoba.
Garnica.
Perez (D. Sebastian).
Fabra (D. Gil).
Bosch y Carbonell.
Diaz Moreu.
Bosch y Serrahima.
Maura.
Aguilera.
Santana.
Sagasta (D. Primitivo).
Testor.
Frau.
Torrepando (Conde de).
Sanchez Guerra.
Xiquena (Conde de).
Polanco.
Iranzo.
Barroso.
Ortiz y Casado.
Merelles.
Anton Ramirez.
Almodóvar del Rio (Duque de).
García de la Riega.
García Benito.
Sanchez Campomanes.
Vior.
Soto.
Quiroga Vazquez.
Pineda.
Gonzalez de la Fuente.
Delgado (D. Laureano).
Cobian.
Delgado (D. Justo Tomás).
Guerrero.
Gallardo.
Alcalá del Olmo.
Betegon.
Gonzalez Dueñas.
Cruz.
Leon y Cataumbert.
Peralta.
Salvador.
Perojo.
Niebla (Conde de).
Laviña.
Boixader.
Mansi (D. Rufino).
García Gomez.
Mansi (D. Angel).
Martin Toro.
Puerta.
Ruiz de Galarreta.
Badarán.
Ferreras.
Martinez del Campo.
Vincenti.
Morales y Rodriguez.
Fernandez Alsina.
Enriquez (D. Aurelio).
Gomez Marin.
Perez Galdós.
Gamazo (D. Trifino).
Mosquera.
Mellado.
Valle.
Rodriguez (D. Manuel).
Gullon (D. Eduardo).
Villanova.
Cañamaque.
García del Castillo.
Pacheco (D. Francisco de Asís).
Ballesteros.
Suarez Inclán.
Oriol.
Martinez Asenjo.
Navarro Reverter.
Benayas.
Muruve.

Ferratges.
Botija.
Becerra.
Usera.
Folla.
Ruiz Capdepon.
Gallego Diaz.
Ramirez Lobato.
Castel Moncayo (Marqués de).
Mina (Marqués de la).
Garijo Lara.
Lopez (D. Cayo).
Gutierrez Agüera.
Flores-Dávila (Marqués de).
Rodriguez Yagüe.
Lopez (D. Juan José).
La Guardia.
Sr. Presidente.
Total, 139.

Señores que dijeron *no:*

Sallent (Conde de).
Vilana (Conde de).
Larios.
Mochales (Marqués de).
Lastres.
Aguilar (Marqués de).
Cabezas.
Castel.
Rodriguez San Pedro.
Cánovas del Castillo.
Borrego.
Montilla.
O'Lawlor.
Romero Robledo.
Agüera (Conde de).
Pons.
Landecho.
Allende Salazar.
Salcedo.
Cárdenas.
Reyna y Frías.
Lopez Dóriga.
Molleda.
Martinez Brau.
Ordoñez.
Muro.
Baselga.
Sanz.
Santa Cruz.
Suarez Sanchez.
Agrela.
Alvear.
Dominguez (D. Lorenzo).
Campo-Grande (Vizconde de).
Toreno (Conde de).
Garrido Estrada.
Peña-Ramiro (Conde de).
Gonzalez Longoria.
Casado.
Dávila.
Alvarez Mariño.
Azcárate.
Pedregal.
Portuondo.
Peñalva.
Cuartero.
Prast.
Sanchez Bedoya.
Silvela.
Fernandez Villaverde.
Pidal y Mon (D. Alejandro).
Cos-Gayon.
Nicolau.
Isasa.
Díez Macuso.
Vadillo (Marqués del).
Catalina.
Pidal (Marqués de).
Revilla Gigedo (Conde de).
Zabálburu.
Bugallal.
Alvarez Bugallal.
Martinez Luna.
Muñoz Vargas.
Total, 64.

Leido el 2.°, decia así:

«Art. 2.° El arrendamiento se verificará prévio concurso público, anunciado con dos meses de anticipacion y celebrado ante una Junta presidida por el presidente del Consejo de Estado, y compuesta de siete Senadores y siete Diputados, elegidos respectivamente por el Senado y el Congreso; del presidente del Tribunal de Cuentas del Reino y del presidente de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado. Formarán tambien parte de la Junta, con voz, pero sin voto, el director general de Rentas, el director de lo Contencioso y el interventor general de la Administracion del Estado.»

Abierta discusion sobre este artículo, y no hallándose presente el Sr. Dominguez Alfonso que tenía pedida la palabra en contra, ni solicitado hacer uso de ella ningun otro Sr. Diputado, se puso á votacion el artículo y fué aprobado.

Leido el 3.°, decia lo siguiente:

«Art. 3.° Las proposiciones habrán de contener necesariamente la aceptacion de todas las condiciones que establecen las adjuntas bases.»

Fueron leidas las bases 1.ª, 2.ª y 3.ª, que decian así:

«1.ª La personalidad ó Sociedad contratista habrá de ser española, con domicilio en Madrid, y sin dependencia de corporaciones ó comités extranjeros.

2.ª El arriendo será por término de doce años.

3.ª Para fijar la cantidad que el contratista garantice al Estado como producto líquido anual de la renta en cada año, se entenderá dividido el término total del contrato en cuatro períodos iguales de tres años cada uno. Durante el primer período abonará el contratista 90 millones de pesetas anuales; durante el segundo, el término medio del producto líquido obtenido en los años segundo y tercero, y durante el tercero y cuarto período, el término medio del producto líquido obtenido en el período inmediato anterior.

Además de la cantidad que represente en cada año el tipo fijo garantizado, el contratista abonará el 50 por 100 del exceso producto líquido total obtenido en el mismo año sobre aquella cantidad.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): La base 4.ª, que fué retirada por la Comision y redactada de nuevo, dice así:

«Base 4.ª Para fijar el producto líquido de la renta, se deducirá del total ingreso:

1.° El importe de adquisicion de la primera materia consumida durante el año;

2.° Los gastos generales de administracion y elaboracion, y

3.° El interés de 5 por 100 sobre el capital realmente empleado por el contratista en el negocio, sin contar la fianza.»

A esta base hay una enmienda del Sr. Rodriguez San Pedro, que dice lo siguiente:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente adicion á la base 4.ª del dictámen sobre arrendamiento de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

Dicha base 4.ª, se adicionará así:

«Las existencias en almacenes que superen al repuesto recibido del Estado por el contratista, y los aumentos de maquinaria, útiles y efectos hechos por el mismo, establecimiento de nuevas fábricas y almacenes ú obras de ampliacion de las existentes, valorado todo al precio de coste y costas, con el descuento por desperfecto y amortizacion que establece la base 16.ª, no entrarán en el cómputo á que se refiere el párrafo anterior, mas que para el abono del 5 por 100 de interés en él consignado sobre el capital realmente invertido en la contrata.»

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1887.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Manuel Crespo Quintana. Antonio Vazquez Queipo.=Manuel Gonzalez Longoria.=Manuel Armiñan.=Crescente García San Miguel.=Luis Manuel de Pando.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **MAURA**: La Comision no la admite.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Rodriguez San Pedro tiene la palabra para apoyar su adicion.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Señores Diputados, por la naturaleza misma de la adicion que he tenido el honor de presentar, comprenderá la Cámara que no voy á ocupar su atencion durante mucho tiempo, con tanto más motivo, cuanto que habiendo presentado otras enmiendas á bases ulteriores, habré de manifestar algo de lo que pienso sobre este proyecto, al tratar de esas bases, donde me parece que habrá de tener esto sazon más oportuna.

Dicho se está, sin embargo, y acabo de manifestarlo de la manera más expresiva que esto se puede hacer en la Cámara, es á saber, con mi voto, que yo no participo de las opiniones del Sr. Ministro de Hacienda y de la Comision en lo tocante á este proyecto de ley, porque ni pienso que el arrendamiento del monopolio del tabaco sea lo más conducente á la mejora de la renta, ni entiendo tampoco que, dadas las costumbres de nuestro país, dadas las condiciones en que tiene que desenvolverse este pensamiento, pueda admitirse en la forma en que lo han hecho el Sr. Ministro de Hacienda y los dignos individuos de la Comision, el progresivo desarrollo en la renta que sería necesario para que este proyecto no viniera á convertirse en un verdadero fracaso tan luego como comience á rer practicado, si es que llega al terreno de la práctica.

Pero sea de esto la que quiera, haciendo yo siempre la oposicion de la manera que pueda conducir mejor, en mi entender, al beneficio del país, claro está que en la hipótesis de que este proyecto de ley pueda llegar á la práctica y deba traducirse en hechos, segun las bases establecidas para el contrato de este arrendamiento, he de desear, como desearán seguramente todos los ciudadanos españoles, que este proyecto reuna en sí las mejores condiciones; y por consiguiente, en la humilde esfera en que yo puedo desenvolver mis ideas y dentro de esa humilde esfera de accion que á mí me puede corresponder, habré de hacer notar los que me han parecido defectos para que puedan ser corregidos, ya por iniciativa de la Comision, ya por sugestion del Sr. Ministro de Hacienda, ya en caso necesario por el voto de la Cámara. Una de estas deficiencias que yo encontraba en las bases de este proyecto de ley, y singularmente en la 4.ª, á que se refiere mi adicion, debo declarar que ha sido, si no satisfecha, cuando ménos atenuada de una manera importantísima por las deliberaciones mismas de la Comision que ha presentado este dictámen.

En efecto, notábase en esta base que la Comision habia prescindido por completo de señalar los factores con que habia de componerse la cantidad fija que en cada trienio debiera abonar el arrendatario como cantidad líquida del promedio del trienio anterior en satisfaccion del precio del arrendamiento. La Comision se habia olvidado por completo de una cuenta importantísima, es á saber, la cuenta de almacenes. Y esta deficiencia, que notó ya en primer término el Sr. Cos-Gayon en la manera acertada con que suele tratar todas las cuestiones, pero singularmente las cuestiones de Hacienda, en las que tiene, aparte de su autoridad personal, la autoridad incontestable de una larguísima experiencia; esta deficiencia, notada, repito, por el Sr. Cos-Gayon, saltaba á la vista desde luego, porque de la manera con que el arrendatario se conduzca en la formacion de sus repuestos y en la dotacion de sus almacenes, en la prevision, en fin, que tuviera durante cada año ó durante cada trienio, para determinar la relacion de la cuenta de almacenes con la cuenta de productos, puede depender que haya ó no perjuicio para el Estado. No teniéndose en cuenta estos repuestos ó almacenes que pueden llegar á ser excesivos, la fijacion de la cantidad líquida para el trienio siguiente, podria ser atacada de una manera tan eficaz, que resultase que la cantidad fija del arriendo en el siguiente trienio fuese rebajada en 5, en 10, en 15 ó en 20 millones de pesetas, lo cual traeria para el trienio siguiente una pérdida real y efectiva para el Tesoro público de esa misma cantidad importe de los almacenes ó repuestos que se hubieran verificado, multiplicada por el número de años del trienio siguiente, es decir, por tres.

Esta observacion, que se imponia por sí misma, se evidenció de tal suerte, que la Comision, que indudablemente, como todos aquellos que ponen la mano en un trabajo, tiene el deseo de hacerle lo más perfecto posible, se apresuró á tomar nota de estas indicaciones, y deliberó sobre ellas, procurando satisfacerlas con la buena fe que indudablemente anima á todos sus individuos, para evitar este gravísimo perjuicio, que, si en manos de un contratista escrupuloso pudiera no serlo para el Estado, en manos de un contratista de mala fe podria ser base de una merma considerable en los intereses legítimos del Tesoro, y de todas maneras, motivo de conflictos ma-

nifiestos, en los cuales tendria que salir perjudicado el mismo Tesoro público, y aun la fama de prevision de cuantos hubieran intervenido, no ya en la redaccion, sino hasta en la votacion y en la suerte definitiva de este proyecto de ley.

Por eso la Comision, y yo me apresuro á reconocerlo, dando una satisfaccion importante á este linaje de observaciones, determina ya en la nueva redaccion de la base 4.ª, no como antes que habria de deducirse del ingreso ó del producto bruto obtenido por la venta del tabaco, todo el importe de las adquisiciones que hubiera hecho el contratista en cada uno de los años sobre que girara esta liquidacion provisional, sino que únicamente se deduzcan aquellas adquisiciones que se hubieren consumido efectivamente en cada año; de tal suerte, que en la relacion de la venta con el gasto, resulte el verdadero líquido en este sentido, y por consiguiente, se aumente en tanto en cuanto de esta detraccion que acabo de indicar, reproducida por la Comision, pudiere resultar un aumento para la base fija del arrendamiento en el trienio siguiente, que tuviere tanta importancia como la que tiene esta modificacion establecida por la Comision.

Pero si yo hago completa justicia, no solo á los propósitos de la Comision, sino tambien á su acierto en este particular, debo decir que me parece que se ha detenido en el camino verdaderamente acertado que habia emprendido; porque, Sres. Diputados, no consisten solo los almacenes que se tienen en una industria de esta especie, en los depósitos ó repuestos de la primera materia, es á saber: de aquel artículo que mediante la trasformacion se entrega despues al mercado; y por lo tanto, no basta deducir del importe de las ventas que en cada año se hayan hecho el coste de las primeras materias que han entrado en el producto que se fabrica, y que despues se entrega á la venta.

No, aparte de que existen almacenes de esos mismos productos elaborados, los cuales visible es que tratándose de ingresos efectivos por ventas, quedan eliminados por sí mismos, porque no hay venta respecto del producto elaborado que subsiste en almacen, y aun cuando esto, que es cierto, necesite una explicacion, y conviene que se dé para los desenvolvimientos ulteriores de un contrato de esta naturaleza y de esta importancia; aparte de esa materia primera que sufre trasformacion, cuyas evoluciones se siguen para formar la liquidacion de que se trata, hay otras cosas importantes, como son los envases, como son los instrumentos y utensilios con que se trabaja, que tambien son materia propia para formar repuestos ó almacenes; y tambien hay dentro del mismo contrato la ampliacion de las fábricas, la ampliacion de los almacenes, todo aquello que consiste en una mayor amplitud con que se verifiquen gastos que propiamente son de administracion, de gobierno, de direccion, de elaboracion, que importa saber si todos ellos han de ser ó no deducidos del ingreso total para formar ese promedio que líquidamente ha de satisfacerse en el trienio siguiente, y que aun tratándose de esos artículos que acabo de enumerar, como los envases, que nadie dirá que la adquisicion del envase no es gasto de administracion; como los utensilios, que nadie dirá que su compra y conservacion no es gasto de administracion; como la ampliacion de almacen, etc., etc., que tambien son gastos de administracion en una empresa tan vasta como la de que se trata, representará, no por excesos ó abusos del contratista, sino por el ámplio desenvolvimiento, en prevision completamente justa y razonada, que se van á hacer subir en un año cualquiera, á 2, á 3, á 4 ó 5 millones de pesetas, y no es mucho calcular; cuyos 4 ó 5 millones deben deducirse del ingreso total, solamente cuando representen consumo cierto y efectivo, porque entonces es pérdida total de valor; pero no pueden deducirse, cuando esos efectos á que he aludido continúan en las fábricas, cuando continúan en los almacenes, cuando representan valor positivo que entra en el inventario del activo de esa fabricacion, y que si representan valores, no pueden servir de sustraendo en esa operacion, sin grave perjuicio del Estado, interesado en que esos valores que el contratista conserva y que en su dia se le han de abonar, no vengan por modo extraordinario á ser abonados en triplicacion de su valor, por la operacion de deduccion en la cuenta anual, que representa tanto como la obligacion del contratista de entregar, en el trienio siguiente, toda esa cantidad que indebidamente haya podido entrar en la cuenta de la liquidacion parcial hecha para el efecto de fijar el tipo de arriendo para el trienio siguiente.

Por manera, que yo creo que la Comision se equivocaba, contra sus propósitos, seguramente, pero en daño posible y manifiesto del Estado, al establecer las bases de la liquidacion; y al decirnos que únicamente se deducirá del ingreso el importe de las cantidades consumidas en cada un año, se ha olvidado de esas otras cantidades que consumidas están, en cuanto producen un gasto efectivo para el contratista, pero no lo están, en cuanto hay un remanente que representa un valor en venta efectiva que puede realizar en cada instante y que, no detrayéndose la cantidad ingresada en aquel año, produce una disminucion que puede elevarse, aun tratándose de contratistas de buena fe, á 4 ó 5 millones de pesetas por cada año, y que sería un perjuicio para el Estado, en el trienio siguiente, de 15 millones de pesetas. Y no hablo ya del gasto, mucho más importante todavía que podria representar la construccion de nuevos almacenes y de fábricas á que obligan las bases del mismo contrato al contratista á que haya de hacerlas; no porque no sean atendibles y de invocar iguales observaciones, y no porque no merezca esto sérias explicaciones de parte de los señores de la Comision, ya que no del mismo Sr. Ministro de Hacienda. Digo esto, porque, como en la base se dice que se habrán de detraer los gastos generales de administracion y de elaboracion, realmente sería forzar demasiado el sentido de la palabra entender que la construccion de nuevas fábricas y almacenes pudiera entrar en estos gastos de administracion y elaboracion aun cuando álguien pudiera entender que la construccion de fábricas, que la habilitacion de esas mismas fábricas, no pueden ser calificadas de otra manera que de un gasto general de administracion, esto es: un gasto necesario para administrar la empresa, que se fomenta y que es general, en cuanto no cae sobre cada artículo en particular, sino que es comun á todos los artículos de la fabricacion que se trata de verificar.

Pero en fin, estas interpretaciones, que saben bien los señores de la Comision que cuando son suscitadas por el interés se mantienen con empeño, y en ocasio-

nes interpretaciones de las que parecen más violentas al tratarse de intereses de cierta cuantía, suelen prevalecer, conviene que tengan en el porvenir el modo de atajarlas por interpretaciones auténticas de los mismos legisladores en el momento que se discuta cada una de las bases y de los artículos, á fin de impedir hasta el conato de buscar estas interpretaciones. En este sentido, pues; sentido que creo no ha de merecer reproche alguno en el ánimo de la Comision, hago estas observaciones, que se refieren á estos gastos importantes, importantísimos, que pudieran ser calificados de los gastos que autoriza á deducir la base 4.ª, y que parece mejor, como yo propongo en la adicion, que se diga y manifieste, para que no haya lugar á discusiones en materia tan importante, tratándose de los intereses del Estado, á discusiones enfadosas y que en definitiva pudieran ser perjudiciales para el mismo Estado.

Y dicho esto, ocurre todavía alguna observacion que hacer en lo tocante al abono de interés por las sumas realmente invertidas por el contratista en su negocio, que la Comision admite para esta liquidacion de que ahora nos ocupamos. Yo encuentro legítimo ese abono; no puedo impugnar, de consiguiente, el principio de que se tenga en cuenta para la liquidacion de que se trata; y por lo tanto, yo, que he pedido en las indicaciones anteriores la depuracion de todos estos capítulos para que en ningun caso pueda ningun contratista ampararse en ellos para mejorar su situacion enfrente del Estado, tengo al mismo tiempo que decir que la Comision, al tratar de este abono del 5 por 100, no ha estado, á mi modo de ver, tan acertada cuando lo limita á las partidas que taxativamente señala en esa base 4.ª, á ménos que yo no entienda bien qué es lo que quiere decir la Comision por capital invertido en el negocio, en cuyo caso, oidas las explicaciones de la misma Comision, pudiera suceder que nos encontráramos de completo acuerdo. Porque, en efecto, Sres. Diputados, á primera vista debe parecer conveniente restringir el abono de ese interés á la menor cantidad posible, y aquel que examine superficialmente ó de una manera poco imparcial el contrato que aquí se trata de celebrar, es muy posible que encuentre bien esta limitacion del interés. Pero, señores, la justicia es siempre la conducta más acertada, aun dentro de lo que debe observar cada una de las partes contratantes, en la seguridad de que con la amplitud que produce ese ambiente de justicia, el contrato irá de esta manera rectamente á su objeto, y no viciado ni alterado por algun interés predominante, al cual no se haya dado esta regla de justicia que le permita desenvolverse rectamente.

Aquí se trata sin género de duda, estas son las esperanzas del Gobierno de S. M., de los dignos individuos de la Comision y de aquellos señores que dan su voto aprobatorio á este proyecto; se trata de desarrollar, de aumentar el producto de esta renta mediante una mayor amplitud de procedimientos que se cree podrá tener un contratista en relacion con lo que permiten á la Administracion pública del Estado nuestras leyes, nuestras costumbres, nuestra manera de ser y hasta nuestras preocupaciones. Pues si esto es así, es manifiesto y claro, que aun cuando no lo dijese el contrato, y ya lo dicen las bases, hay que reclamar del contratista grande desarrollo del capital; por eso se le piden nuevas fábricas; grande desarrollo y desenvolvimiento en el modo de fabricar; por eso se indica que ha de introducir máquinas y procedimientos nuevos; hay que pedirle, en fin, que en la compra de primeras materias, que en el repuesto tenga todo aquella amplitud que es necesaria para una buena fabricacion y para aprovechar las ocasiones del mercado y no estar pendiente cada dia de la ley de la necesidad, que obliga á comprar á cualquier precio sin fijarse en la calidad, y poder dotar á las fábricas que no tengan suficiente repuesto.

Conjuntamente con esto, aun los más profanos en materia de fabricaciones, y singularmente en la del tabaco, sabemos que el tabaco necesita cierto tiempo de reposo en las operaciones, tanto cuando el tabaco está en rama, como cuando ya está elaborado para que pueda entregarse al consumo con aquellas mejoras en la calidad que produce el reposo, y todo esto requiere el empleo de un capital superior al circulante, y es necesario que se facilite y se favorezca al contratista dentro de lo legítimo para que se llene el objeto que se propuso conseguir el Sr. Ministro de Hacienda al presentar este proyecto.

Pues bien, señores; si al contratista se le dice que invierta todo esto, y despues, no solamente se le hace eliminar de las liquidaciones ú operaciones de contabilidad que con él es preciso verificar, como yo indico que se debe eliminar, porque es un valor real que no debe entrar en la liquidacion necesaria para la formacion del producto líquido, sino que al mismo tiempo que se le obliga á esta improductibilidad del capital, no se le abona el interés del 5 por 100, es evidente que á ese contratista se le estimula á que no tenga ninguna de esas previsiones que se tratan de establecer. Yo entiendo que es de entera justicia que siendo el capital legítimamente invertido en mejoras de la renta, que ha de producir al Estado un aumento de cantidad en el trienio siguiente y participacion además del 50 por 100 en esa misma impulsion dada á la renta, debe darse al contratista un interés fijo de 5 por 100, que representa la inversion de su capital en beneficio de la empresa que se le ha encomendado.

Yo deseo, pues, que la Comision haga algunas declaraciones sobre estos puntos, pues así como los contratistas de mala fe prefieren siempre la oscuridad, á los contratistas de buena fe les gusta ver las cosas claras y despejadas. Repito que deseo que la Comision se sirva dar algunas explicaciones sobre estos puntos, que yo resumiendo me parece que puedo anticipar como resolucion que le daria para concretar en estas frases el espíritu de mi enmienda: la ratificacion completa de la obligacion que en bien del Estado se ha introducido por la Comision en la redaccion de la primitiva base 5.ª presentada á la consideracion del Congreso; la declaracion además de que la detraccion allí establecida en cuanto á los gastos no podrá extenderse sobre el valor real y efectivo de lo que en contabilidad se llama siempre cuenta de almacen, que no solo se extiende á las primeras materias, sino á todas aquellas otras inversiones que representan un valor cierto y efectivo que queda en manos del contratista, y que no puede servir de doble partida para mermar el importe de la liquidacion hecha en cada año, sino por aquel tipo prudente de amortizacion que la Comision ha señalado en la base 16.ª como fundamento racional de la liquidacion general que en su dia se ha de hacer al contratista; que además se le abone un 5 por 100 del capital real y legítimamente

invertido en la renta, porque este es el interés de todo capital que no entra en los beneficios industriales, que es una pérdida que hay que detraer del producto líquido que se indica como base del arrendamiento para el trienio siguiente, dando de esta manera á la base, en cosa tan importante como esta (que es la que ha de contribuir á que la renta tenga para el Estado todo el desenvolvimiento que le corresponde), el fundamento de justicia y el interés legítimo que corresponde al desarrollo de este género de contratos.

Espero las explicaciones de la Comision, y me alegraré que sean completamente satisfactorias.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **MAURA**: Puede tener el Congreso seguridad plena de que si la enmienda del Sr. Rodriguez San Pedro, que en mi sentir no trae ningun concepto distinto, no ya opuesto, á los conceptos de la base 4.ª, tal como está redactada, mejorase la expresion de esas ideas y de esos conceptos, la Comision, no solo no tendria ningun reparo en aceptarla, sino que agradeceria el concurso del Sr. Rodriguez San Pedro, como agradecerá el de cualquiera otro Sr. Diputado que tenga á bien llamar la atencion de la Cámara sobre dudas y oscuridades que hayan podido deslizarse en la redaccion del proyecto; pero á mi parecer, el Sr. Rodriguez San Pedro ha hablado por un remanente de ideas que debia haber en su pensamiento, derivadas de la redaccion antigua de la base, aunque no difiere de la nueva de un modo tan sustancial como el Sr. Rodriguez San Pedro ha considerado y expuesto.

Primitivamente la base decia:

«Para fijar el producto líquido de la venta se deducirá del total ingreso el importe de adquisicion de la primera materia, los gastos generales de administracion y elaboracion y el interés de 5 por 100 sobre el capital realmente invertido por el contratista, sin contar la fianza.»

Esto era señalar bases para la liquidacion del producto de un año, y es claro, en la mente de la Comision como en la del Sr. Ministro, estuvo siempre que la primera materia computable era la invertida en la fabricacion de un año, y por creerlo tan notorio no se declaró de una manera más inequívoca. ¿Cómo habia de entrar en el cómputo del producto líquido de ese año el acopio de primeras materias, que constituye un capital, respecto de cuyo reembolso, abono de interés, etc., hay otras bases repartidas por todo el proyecto? Pero, en fin, iniciadas las dudas, y visto el proyecto con la frialdad que conviene para revisar la redaccion, que nadie es peor revisor que el autor de la idea, la Comision creyó que convenia aclarar lo que habia sido desde luego su pensamiento, retiró la base y la redactó de esta manera:

«Para fijar el producto líquido de la renta se deducirá del total ingreso:

1.° El importe de adquisicion de la primera materia *consumida durante el año*.»

Y lo demás quedó como estaba.

Así las cosas, viene la enmienda del Sr. Rodriguez San Pedro, que propone como adicion á lo que he leido lo siguiente:

«Las existencias en almacenes que superen al repuesto recibido del Estado por el contratista, y los aumentos de maquinaria, útiles y efectos hechos por el mismo, establecimiento de nuevas fábricas y almacenes ú obras de ampliacion de las existentes, valorado todo al precio de coste y costas, con el descuento por desperfecto y amortizacion que establece la base 16.ª, no entrarán en el cómputo á que se refiere el párrafo anterior, más que para el abono del 5 por 100 de interés en él consignado sobre el capital realmente invertido en la contrata.»

¿Qué trae esta enmienda? En primer lugar, trae una cosa, cuya explicacion no he oido al Sr. Rodriguez San Pedro, pues infiérese de la enmienda que el capital que representan los acopios, el acopio fijado por el Gobierno, no el exceso de adquisicion de primera materia, sino ese acopio, ha de entrar en el cómputo del producto líquido en un año por su importe, por su capital, en un concepto distinto del exceso, que se contará solo para el interés.

Señor Rodriguez San Pedro, yo no puedo creer que S. S. quiera esto, porque sería la contradiccion patente de todo lo que S. S. ha expuesto; y sin embargo, la enmienda solamente excluye de la rebaja del producto bruto el exceso del acopio sobre la cantidad fijada por el Gobierno. Tal como la Comision ha redactado la base, ni el acopio, hasta donde el Gobierno lo exige, ni la adquisicion de primeras materias más allá de ese límite, por conveniencia de la Empresa arrendataria, entran jamás en la liquidacion del producto líquido del año; lo que entra es el importe de las primeras materias, que se han consumido en la elaboracion de aquel año, como los gastos de la elaboracion y el interés del capital de que ahora hablaré. De suerte, que en primer lugar, la Comision no ha podido aceptar la enmienda, porque tácita ó virtualmente da á entender una cosa, que seguramente no ha estado en la mente del Sr. Rodriguez San Pedro, y desde luego, si lo estuviera, contradiria las manifestaciones de S. S.

Pero aun aclarado esto, y dejando á un lado este punto, el Sr. Rodriguez San Pedro nos llama la atencion sobre el hecho de que existe en toda industria de esta naturaleza una cuenta de almacen, que no solo abarca la primera materia, sino el producto elaborado que queda en almacenes al terminar el año, al cortar la cuenta para sacar el producto líquido de aquel período. Señor Rodriguez San Pedro, incontestablemente el valor del producto elaborado tiene que descontarse del ingreso de un año, porque el producto elaborado es primera materia y trabajo (llamemos trabajo á los gastos de elaboracion y de administracion).

¿Qué sucede? Que el Sr. Rodriguez San Pedro considera un año aislado, cortando y separando el año anterior y el subsiguiente. En el año actual, por ejemplo, se consume la primera materia que estaba en almacen al empezar este ejercicio; y cuando este ejercicio acabe, queda en almacen una existencia que se consumirá el año siguiente; como los rios no pierden su individualidad y su permanencia, porque la ola de hoy no sea la ola de ayer, en los almacenes hoy están unos productos elaborados y mañana otros, y no hay otra manera de liquidar el producto elaborado. En el producto elaborado siempre ha de contarse la primera materia consumida y el trabajo de elaboracion dentro del año; tanto más, cuanto que viniendo á ser el guarismo para el trienio siguiente el promedio de los tres años, las diferencias, que siempre serán escasas, y cuanto más ordenada esté la especulacion más escasas serán; las diferencias, digo, entre el pro-

ducto almacenado y elaborado al principio de la campaña, y el remanente del producto elaborado en almacenes al final de la campaña, al cabo de los tres años, tienen que compensarse necesariamente, entre otras razones, porque el tabaco elaborado no podria, sin mermas, sin deterioro y sin empeoramiento, estar en almacenes todo ese tiempo.

Con el acierto propio de un jurisconsulto tan eminente como S. S., ha indicado el Sr. Rodriguez San Pedro una dificultad natural en todo arriendo, y principalmente en el arriendo de una industria, dificultad á que han procurado poner remedio las bases hasta donde humanamente es posible, sin que eso obste á que algunas ulteriores observaciones, ó enmiendas, indiquen en este punto mejoras que la Comision se apresuraria á recoger, si se convenciera de la bondad de las mismas.

Me refiero á la diferencia que hay entre aquellos gastos de fabricacion y aquellas impensas de carácter permanente, que constituyen un capital invertido en el negocio. El principio es perfectamente claro: todo lo que no es gasto de elaboracion, de produccion, todo lo que, si valiera la frase, se consume en la produccion del año, en lo cual va necesariamente la conservacion de los elementos de fabricacion, porque los gastos de conservacion son un gasto que se consume y sale siempre del producto, y S. S. sabe, que es axioma entre nosotros, que los gastos de conservacion é impensas, que cuesta el obtener los frutos, no se consideran frutos, todo esto entra en el cómputo del producto líquido de un año. Todo lo que sea ensanche de fábricas, establecimiento de nuevos talleres, introduccion de novedades industriales ó mecánicas, todo lo que sea mejora de carácter permanente, de esas que no se consumen en la produccion corriente, todo eso es un capital invertido en el negocio. De manera que no cabe duda en los conceptos: son perfectamente distintos para el vulgo, y mucho más han de serlo para S. S., que señorea la ciencia del derecho y su práctica aplicacion diaria.

Ahora bien; no negaré que en casos determinados deje de haber gran dificultad para determinar, si tal ó cual impensa ha sido gasto de conservacion ó capital; pero esto no se remediará en el articulado, porque no hay prevision, ni casuismo bastantes que alcancen á determinar si un gasto tiene carácter verdaderamente de gasto de conservacion, ó si tiene algo de gasto fijo y permanente, que se incorpora al capital, y que ha de sobrevivir á los gastos del año. Esto, que está en la naturaleza de las cosas, y que sucede más en el arrendamiento de una industria que en el arrendamiento de fincas que se entregan por merced fija ó eventual, ha sido previsto por la Comision hasta donde es posible. Ruego al Sr. Rodriguez San Pedro que se fije en que, tratando de salir al encuentro de esas dificultades, acertadamente señaladas por S. S., de las asechanzas de la mala fe y de las importunidades de un interés egoista ó extremado, el proyecto dice, que, así como las nuevas fábricas y los almacenes nuevos caen bajo la calificacion de una impensa de capital, que ha de tener su participacion en los rendimientos durante el contrato, y al terminar éste, debe ser reembolsado al contratista, cuando se trate de impensas, que han de ser imputadas como capital, requieren las bases la declaracion expresa de la Administracion de que aquellos gastos son imputables á capital. De suerte que ya sabe el contratista que no hay ampliacion de talleres, ni mejora de la maquinaria, ni otros gastos semejantes que puedan computarse como capital, si no obtiene la declaracion expresa de que se admitirán como mejoras y formarán parte integrante del capital. No lo dice la base 4.ª, se dice más adelante, donde le toca en la estructura del proyecto tal como lo redactó el Sr. Ministro; la Comision no ha tenido que hacer nada en eso.

Y sentado y aclarado esto, yo creo que queda poco que decir al Sr. Rodriguez San Pedro; porque S. S. desea, que ese capital, el importe de las cantides invertidas en esa adquisicion de maquinaria, ampliacion de almacenes, etc., etc., devengue el 5 por 100 de interés, si no es de aquello, que se debe rebajar de la produccion bruta del año. Pues está servido el Sr. Rodriguez San Pedro en esa base, porque capital invertido en el negocio es, natural y evidentemente, entre otras cosas, lo que se ha gastado en adquirir una máquina, en ampliar un almacen, ó construirlo, siempre que se haya llenado el requisito, para evitar pleitos ó cuestiones, de obtener la declaracion administrativa de que no es gasto de administracion, sino impensa y mejora.

La brevedad, que ya á todos nos aconseja la larga y detenida historia de esta discusion y el tiempo que llevamos invertido en ella, lo cual ciertamente no impide decir nada de lo que importa, pero que á mí me impone la sobriedad en la forma, me obliga á hacer punto final, sin perjuicio de que, si mis explicaciones no hubieran sido satisfactorias para S. S., salvo aquello que no sea cuestion de expresion, como lo relativo al capital representado por el acopio, que ese es el punto fundamental en que la enmienda se separa de la base, yo me hallo dispuesto á dar todas las que desee el Sr. Rodriguez San Pedro.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Comienzo dando las gracias al Sr. Presidente de la Comision por la lisonjera atencion que ha prestado á mis palabras, dando aquellas explicaciones, que no por ser breves, dejan de ser claras, y que eran necesarias para la mejor inteligencia de esta base, ó para el mejor concepto que de ella se deba tener. Pero despues de esto yo tengo el sentimiento de manifestar que no puedo estar conforme con algunas de las indicaciones hechas por S. S.

Comenzando por lo último, por lo relativo al interés, debo decir que si bien puede estar en el espíritu del proyecto el que aquellas precauciones adoptadas para la determinacion del capital reembolsable al contratista al terminar su contrato, segun las distintas formas en que ese contrato puede concluir, preven en general todos los inconvenientes é incertidumbres que tocante á aquella liquidacion total y definitiva pudieran ofrecerse, no me parece que esté expresado en ninguna parte del proyecto que lo dicho para este fin definitivo haya de servir para estos otros fines intermedios, que se encuentran en los periodos sucesivos de este contrato proyectado de arrendamiento del monopolio.

Por lo tanto, este punto necesitaria por sí solo una terminante explicacion, puesto que no se dice, que yo sepa, en parte alguna, y no hay tampoco referencia de ninguna especie en esta base 4.ª, que deter-

mine no se tomará en consideracion al contratista para los efectos de la misma base, ninguna ampliacion ó mejora que no haya recibido de antemano, no solo en principio, sino de una manera concreta, en cuanto á la aprobacion de los proyectos ó en cuanto al acuerdo sobre ellos, el consentimiento del Gobierno. Al revés, lo que me parece á mí que existe en la base sobre este particular, es una completa vaguedad. Se dice al contratista, que habrá tantas fábricas, que ampliará los almacenes, que se establecerán donde sean necesarios; pero hay una diferencia tan grande, señor presidente de la Comision, de conservar una fábrica á establecer otra fábrica, de darla cierto desenvolvimiento á darla otro diferente, como que puede venir el empleo de un grandísimo capital, ó el empleo de un pequeño capital en lo tocante al desarrollo de este principio aceptado en la base.

Por consiguiente, la fijacion, si no del capital, al ménos de los productos sobre que ese capital debe girar, no está establecida en parte alguna, no yo para los fines de esta liquidacion parcial y provisional, sino para ningun fin de la liquidacion del contrato.

Voy ahora á otro particular; á lo que toca á la detraccion del repuesto recibido del Gobierno para la formacion de esta liquidacion.

Yo he establecido en este punto diferencias, puntos de comparacion entre unos y otros repuestos; y esto, por una razon muy sencilla: porque tratándose de un repuesto que, segun los cálculos del Gobierno en el momento que habrá de entregarse al contratista, no parece posible que exceda de 40 millones de pesetas; y habiendo en estos valores que se han de entregar al contratista, no solo primeras materias, sino tambien otras cosas que no son de consumo anual, parto del supuesto de que para obtener una renta líquida de 40 millones en cada año, ha de consumirse necesariamente todo el repuesto y algunas otras mayores adquisiciones. Por esto hablo de diferencias. Por lo demás, mi punto de partida es de aquellos que constituyen un valor permanente que está en manos del contratista al terminar cada año; esto no entra como detraccion del ingreso total, y dicho se está que únicamente de esta manera, y por esta razon de procedimientos, puede apreciarse la diferencia, porque supongo que necesaria é indefectiblemente el primitivo repuesto tiene que estar consumido; y para mí es igual el adquirirlo de las existencias del Gobierno que adquirirlo del mercado; siempre es una adquisicion hecha por el contratista, que al principio del negocio hay que tomarse en consideracion en la cuenta que se indica en la base 4.ª

Pero en fin, esto verdaderamente merece una explicacion más detenida de la que se ha servido dar el señor presidente de la Comision; y no porque esa explicacion necesite mayor detenimiento en la frase, sino porque me parece que la necesita en el concepto, sobre lo que ha manifestado el señor presidente de la Comision tocante á la detraccion total que habrá de verificarse en el producto bruto obtenido en el año del valor de las existencias al cabo de ese año en productos elaborados; porque, si esto sucediese, ocurriria que si el contratista convirtiera su primera materia en producto elaborado sin haber hecho operacion ninguna mercantil, vendria á hacer que todo ese producto elaborado se detrajese en la liquidacion de cada año, y un valor que todavía se conserva en su mano para el año siguiente vendria á servir para la liquidacion del año anterior. No se puede atender á la forma en que está el valor, sino á si hay valor existente ó no; si lo hay, sea en primera materia, sea en utensilios, ó sea en productos elaborados, si hay una realidad de materia existente, no puede detraerse de la liquidacion para saber cuál es la ganancia líquida del contratista en un período de tiempo dado.

De consiguiente, hay una completa diversidad de concepto entre S. S. y yo. ¿Dónde iríamos á parar? Supongamos por un instante un producto bruto de 200 millones de pesetas; pero este producto se ha hecho una inversion efectiva por el contratista de 100 millones en primera materia, pero conserva en producto elaborado 50 millones. Pues si se dijese que el valor real eran 100 millones, se le beneficiaria en 50 millones, que conserva en sus almacenes y que son un valor real. Esto no se puede admitir. El producto elaborado, que está pendiente para realizar en el año siguiente, es un valor real, que no puede entrar en la cuenta del año anterior, y no es razon, á pesar de que saliendo de labios de S. S. todo lo que dice el señor presidente de la Comision tiene probabilidades de ser razonable y hasta axiomático, no es razon la de que se trata de operar aquí con el promedio de un trienio y de que lo que existe en un año habrá de ser consumido en el siguiente; porque yo pregunto: ¿y lo que exista al fin del trienio? Claro está que esto no puede aplicarse al trienio siguiente, y como la liquidacion del anterior es definitiva, de aquí los perjuicios graves que experimentaria el Estado si se aplicase ese principio de derecho, que se ha deslizado sin intencion seguramente del Sr. Maura, en sus explicaciones.

Yo creo que aquí hay que partir de una cosa distinta, y es precisamente lo que no veo con claridad en la base, no por falta de capacidad para expresarlo en los dignos indivíduos que componen la Comision, ni por falta de conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda, ni de la Administracion, que ayuda al Ministro en lo tocante á esta renta, sino por lo que pudiéramos llamar un descuido disculpable; pero al fin aquí no se ha fijado bien la distincion entre la cuenta del capital y la cuenta de la explotacion para determinar las bases de esa cuenta de explotacion, para la cual la cuenta del capital no sirve sino en cuanto se determina por ella el capital y la amortizacion.

Y como en la cuenta del capital tienen que figurar necesariamente los almacenes, que no pueden pasar á la cuenta de la explotacion sino mediante entregas sucesivas, de ahí el error en que en mi concepto ha incurrido el señor presidente de la Comision; porque todo lo que se encuentra en esos almacenes al formarse la cuenta del capital, está en la cuenta del capital, y no puede pasar á la cuenta de productos; y confundiendo ambas cuentas de la manera que lo ha hecho el Sr. Maura, créame S. S., resultaria por esta caprichosa distincion de almacenes de primera materia y almacenes de elaborado, que representando primera materia, han de tener distinta aplicacion en la cuenta, un perjuicio evidente para los intereses del Estado.

Por lo demás, en lo relativo á las cantidades que se pueden invertir de una manera permanente, para distinguirlas de los gastos generales de la administracion, estoy conforme con S. S.; lo que creo es que debiera dejarse ménos vaguedad en la base, introduciendo en ella una enumeracion que sirviera como

tipo para evitar la confusion, que naturalmente existe entre todas las cosas, que se tocan y se acercan, porque es, en verdad, muy difícil señalar el límite preciso de las cosas que se encuentran en contacto; pero, en fin, esto sabe perfectamente el Sr. Maura en su claro ingénio que, si no se puede dar por definicion, se puede salvar por enumeracion que sirva de ejemplo y de base para mayor certidumbre en el pensamiento, y que dentro de esto queda todavía dejar un poco de márgen á las disensiones que pudiera haber entre el contratista y la Administracion por uno de los elementos que deben entrar en estas cuentas, que no solo es el interés, sino aquella amortizacion prudente á que se refiere el proyecto en la base 16.ª, aunque no para este efecto, sino para el efecto de la liquidacion general; pero que, sea como quiera, obedece al mismo principio de justicia para una como para otra cosa, porque la pérdida por amortizaciones sucesivas no niega más que el principio mismo de la amortizacion general, y por eso hay que calcular la pérdida, no por un tiempo en conjunto del contrato, sino por la série de años en que el contrato tiene que desenvolverse.

Es todo lo que tenía que decir.

El Sr. **MAURA** (de la Comision): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **MAURA**: Dos solos puntos necesito tocar en la brevísima rectificacion que voy á hacer.

En lo del producto elaborado y su inclusion ó exclusion para el cómputo del producto líquido de un año, insisto en que el Sr. Rodriguez San Pedro discurriria perfectamente si se tratase de un arriendo por un solo año, en cuyo caso, todo lo que dice S. S. estaria conforme con mi pensamiento, aunque mucho mejor expresado por haberlo expresado S. S.; pero desde el momento en que se trata de una sucesion de años, al principio de los cuales existe en almacenes una cantidad determinada, y al término de los cuales queda otra cantidad, en un negocio equilibrado y en marcha normal y uniforme de la produccion y el consumo, yo digo al Sr. Rodriguez San Pedro que no hay razon ni utilidad en hacer separacion entre producto elaborado existente y cantidades que han salido ya de almacenes y han ido al consumo. Pero digo más á su señoría, y es que de otro modo se haria un verdadero laberinto, del cual no se saldria, porque sería imposible tratándose de una mercancía tan menuda, en que las unidades son tantas y la proporcion del gasto de produccion tan diversa sobre la unidad métrica de peso de tabaco; sería punto ménos que imposible, y yo me atreveria á decir que absolutamente imposible, distinguir qué porcion de gastos de elaboracion sobre todo correspondian á aquella parte de productos que estaban en el almacen, y qué otra parte de gastos generales de administracion y de tanto por ciento, etc.; en fin, las mil partidas que deben figurar en un negocio como este, correspondia á la parte de productos que habia pasado al consumo.

Por lo demás, el Sr. Rodriguez San Pedro se queja de que no se defina en la base 4.ª lo que es capital invertido en el negocio. Las palabras tienen su sentido idiomático, y sin más explicacion que el Diccionario y el comun sentir de las gentes, queda definido el concepto de las mismas. El capital invertido en el negocio es el capital invertido en el negocio.

Un punto habia de duda, que yo aclaré, y sobre el cual no ha dicho nada el Sr. Rodriguez San Pedro, lo cual hace suponer que queda ya fuera de discusion. Ahora digo más: que desde el instante en que se define lo que no es capital, puesto que ha de haber definicion expresa para lo que no son las nuevas fábricas y los nuevos almacenes, para que estos gastos entren á formar parte del capital, y lo que no se declare que lo es, se ha de entender por gastos ordinarios de conservacion y de produccion, desde ese momento, todavía, además del sentido natural que la palabra tiene en castellano, además de eso, por eliminacion de lo que es gasto de elaboracion, queda circunscrito el concepto del capital. Es claro que no se puede poner una glosa á cada base, porque entonces sí que habria pleitos, Sr. Rodriguez San Pedro. He dicho.»

Leida por segunda vez la adicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

Puesta á votacion la base 4.ª, fué aprobada.

Igualmente lo fué la 5.ª en esta forma:

«5.ª El importe de los derechos de regalía que segun la legislacion actual ó la que se establezca, perciba el Estado por los tabacos importados por particulares, se apreciará como producto de la renta en las liquidaciones con el contratista.»

Leida la 6.ª, decia así:

«6.ª El contratista se hará cargo por inventario valorado de los edificios, máquinas y enseres de la propiedad del Estado que constituyen las fábricas y almacenes actuales, y los devolverá con abono de desperfectos, salvo los de uso natural, al terminar el contrato.

Recibirá igualmente, pagándolos al precio de coste y costas, el tabaco en rama y elaborado, envases y demás útiles para la fabricacion, existentes en las dependencias del Estado al empezar el contrato.

Para practicar el inventario valorado, determinar las existencias y el precio de las mismas, se constituirá una Comision compuesta de dos delegados del Gobierno, dos de la Compañía concesionaria, y el director general de la renta, que la presidirá.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Al párrafo 1.° de esta base hay una adicion del Sr. Prieto y Caules que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente adicion al párrafo 1.° de la base 6.ª del dictámen referente al proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco:

«En dicha valoracion no se incluirá el importe de los solares de las edificaciones.»

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1887.=Rafael Prieto y Caules.=Rafael María de Labra.=Manuel Pedregal.=Gumersindo de Azcárate.=Eladio Peñalba.=José Muro.=Eduardo Baselga.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La Comision tiene la palabra.

El Sr. **MAURA**: Me parece que la única novedad, y el autor de la enmienda podrá explicarla y con su explicacion bastará; me parece que la única novedad que por esta enmienda se introduce en el proyecto, consiste en traer á la base relativa á los edificios que el Estado entrega, el mismo principio que otra base asienta con relacion á las fábricas y almacenes nuevos, de que en el tipo de amortizacion del 2 y del 4

por 100 no se contará el importe de los solares. Si esta es toda la novedad que se propone, la Comision admite la enmienda, pues, aunque entiende que estaba dicho una vez para todas, no se pierde nada con explicarlo nuevamente, como desea el Sr. Prieto y Caules.

De manera, que en el concepto de hacerse la declaracion respecto á que en los edificios y fábricas del Estado el solar no entra en el tipo de amortizacion, queda aceptada la enmienda.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Ciertamente no tiene otro alcance la enmienda que he tenido el honor de presentar en union de otros compañeros.

Establecido el principio para los nuevos edificios construidos por el arrendatario, y en su favor, debe extenderse naturalmente á los edificios que entrega el Estado, y en favor del Estado; pero bueno es aclarar este punto para evitar dificultades. Doy, por lo tanto, gracias á la Comision por su bondad en aceptar la enmienda.»

Puesta á votacion la base 6.ª, fué aprobada en esta forma:

«6.ª El contratista se hará cargo por inventario valorado de los edificios, máquinas y enseres de la propiedad del Estado que constituyen las fábricas y almacenes actuales, y los devolverá con abono de desperfectos, salvo los de uso natural, al terminar el contrato.

En dicha valoracion no se incluirá el importe de los solares de las edificaciones.

Recibirá igualmente, pagándolos al precio de coste y costas, el tabaco en rama y elaborado, envases y demás útiles para la fabricacion, existentes en las dependencias del Estado al empezar el contrato.

Para practicar el inventario valorado, determinar las existencias y el precio de las mismas, se constituirá una Comision compuesta de dos delegados del Gobierno, dos de la Compañía concesionaria, y el director general de la renta, que la presidirá.»

Acto seguido se puso á votacion y fué aprobada la base 7.ª, en esta forma:

«7.ª El contratista quedará subrogado en los derechos y obligaciones de la Hacienda en todos los contratos pendientes sobre adquisicion de primeras materias, útiles y efectos de la fabricacion, arriendo de almacenes, trasportes y demás, excepto en lo relativo á incidencias de servicios ya realizados.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Se suspende esta discusion.

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado se votaron y aprobaron definitivamente los tres siguientes proyectos de ley:

Modificando la division en secciones el distrito electoral de Ecija. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras la de Albalate á Fonz. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Prolongando hasta Campos de Vila la carretera en construccion de Nadela á Quiroga. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Discusion de un dictámen de la Comision de actas.»

Leido el correspondiente á la del distrito de Noya, provincia de la Coruña, en el que se proponia se admitiese Diputado á D. Luis Lamas y Varela (*Véase el* Diario *núm. 16, sesion de 4 del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado dicho señor.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Queda proclamado Diputado el Sr. Lamas y Varela.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley para que la carretera incluida en el plan general con el nombre de carretera de Pontevedra al Grove, se denomine en lo sucesivo de Pontevedra al Grove por el puente de la Barca.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 16, sesion del 4 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. La carretera incluida en el plan general vigente con el nombre de Carretera de Pontevedra al Grove, se denominará en lo sucesivo Carretera de Pontevedra al Grove por el puente de la Barca á enlazar en dicha capital con la carretera de la Coruña á Pontevedra en el punto que como más conveniente se designe por los estudios.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

Se leyeron, y quedasen sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados los documentos á que se refieren las siguientes cuatro comunicaciones:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: De Real órden, y en contestacion al oficio de V. EE., fecha 1.º del actual, tengo el honor de pasar á sus manos el expediente relativo al establecimiento en Manila de un Asilo para huérfanos y de Escuelas de artes y oficios que se ha servido pedir el Sr. Diputado D. Miguel de La Guardia en la sesion del dia 31 de Enero próximo pasado.=Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1887.=Víctor Balaguer.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Tengo la honra de pasar á manos de V. EE. el expediente incoado á instancia del pueblo de Monteagudo, pidiendo rebaja del cupo de consumos, que se sirvió reclamar el Sr. Diputado D. Lamberto Martinez en la sesion del dia 19 de Diciembre último.

De Real órden lo comunico á V. EE. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos

años. Madrid 4 de Febrero de 1887.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: En vista de la atenta comunicacion de V. EE., fecha 3 del actual, S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto Hijo Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se remitan á esa Cámara, como lo verifico, los dos expedientes relativos al ferro-carril de Bobadilla á empalmar en Jimena con el de Jerez á Algeciras, y al nuevo proyecto para el de Bobadilla por Ronda á Algeciras; advirtiendo que para este último se ha presentado en este Ministerio proyecto y peticion de concesion, garantida con el correspondiente depósito del uno por 100 del presupuesto de la línea.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1887.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: En vista de la atenta comunicacion de V. EE., fecha 3 del actual, S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto Hijo Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se remita á V. EE., como lo verifico, el expediente relativo al ferro-carril de Jerez á Algeciras.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1887.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Congreso quedó enterado de que la Comision que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Almazán á Agreda, habia elegido presidente al Sr. Baselga y secretario al Sr. Martinez Asenjo.

Se leyó, y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Corcubion, provincia de la Coruña; y si bien contiene varias protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion; en su vista, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Julio Burell y Cuéllar, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1887.= Alberto de Quintana, presidente.=Félix Martinez Villasante.=Demetrio Betegon.=Emilio de Alvear.= Ramon Cepeda.=Antonio García Alix.=Antonio Molleda.=Luis de Landecho.=Luis Villanova.=Miguel de la Guardia.=Luis Diaz Moreu.=José del Perojo, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision general de presupuestos, relativo al proyecto de ley pidiendo un crédito permanente de 300.000 pesetas para atender á los gastos de extincion de la langosta. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Orden del dia para el lunes. Dictámenes incluyendo en el plan general de carreteras la de Albalate del Arzobispo á Córtes, y autorizando la concesion de un ferro-carril de Santander á Solares; los dictámenes que acaban de léerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Adiciones del Sr. Prieto y Caules al dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

Al párrafo 1.° de la base 6.ª

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente adicion al párrafo 1.° de la base 6.ª del dictámen referente al proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco:

«En dicha valoracion no se incluirá el importe de los solares de las edificaciones.»

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1887.=Rafael Prieto y Caules.=Rafael María de Labra.=Manuel Pedregal.=Gumersindo de Azcárate.=Eladio Peñalba.=José Muro.=Eduardo Baselga.

A la base 23.ª

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adicion á la base 23.ª del dictámen referente al arrendamiento de la fabricacion y venta del tabaco:

«En las facturas de compras de tabaco deberán constar la fecha de las mismas y la plaza ó plazas en que se hubiesen realizado, dándose cuenta de ellas al Gobierno á la posible brevedad.»

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1887.=Rafael Prieto y Caules.=Gumersindo de Azcárate.=Manuel Pedregal.=Eladio Peñalba.=Rafael María de Labra.=José Muro.=Eduardo Baselga.

Al párrafo 2.° de la base 26.ª

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adicion al párrafo 2.° de la base 26.ª del dictámen referente al arrendamiento de la fabricacion y venta del tabaco:

«Desde el dia que los gastos y los ingresos de la renta sean por cuenta del Estado, deberá el Gobierno establecer la más eficaz intervencion.»

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1887.=Rafael Prieto y Caules.=Rafael María de Labra.=Gumersindo de Azcárate.=Manuel Pedregal.=Eduardo Baselga.=José Muro.=Eladio Peñalba.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, modificando la division en secciones del distrito electoral de Ecija.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. El distrito electoral de Ecija, para las elecciones de Diputados á Córtes, quedará dividido en las secciones siguientes:

Primera seccion, Ecija.

Segunda idem, Fuentes y Luisiana.

Tercera idem, Campana.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1887.=José Canalejas y Mendez, Vicepresidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Albalate á Fonz.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara comprendida entre las de tercer órden del plan general de carreteras del Estado una de Albalate á Fonz por Monzon, siguiendo el curso del rio Cinca.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1887.=José Canalejas y Mendez, Vicepresidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, prolongando hasta Campos de Vila la carretera en construccion de Nadela á Quiroga.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La carretera en construccion de Nadela á Quiroga, en la provincia de Lugo, se prolongará á Campos de Vila, en la misma provincia, denominándose de Nadela á Campos de Vila de Quiroga.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1887.=José Canalejas y Mendez, Vicepresidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision general de presupuestos, referente al proyecto de ley pidiendo un crédito permanente de 300.000 pesetas para atender á los gastos de extincion de la langosta.

La Comision de presupuestos ha examinado el proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, pidiendo un crédito permanente de 300.000 pesetas para atender á los gastos de extincion de la langosta; y aceptando las razones en que dicho proyecto se funda, teniendo además en cuenta la urgencia y necesidad de autorizar un crédito para que el Gobierno adopte desde luego las medidas necesarias á contener el desarrollo de una plaga que invade siete provincias de la Península y amenaza á otras muchas, tiene la honra de proponer al Congreso, de conformidad con lo propuesto por el Gobierno de S. M., el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se amplía en 300.000 pesetas el remanente que al empezar el año económico de 1886-87 ofrecian los créditos concedidos por las leyes de 31 de Marzo de 1876, 27 de Mayo de 1878 y 16 de Junio de 1885, para atender á los gastos que origine el servicio de extincion de la langosta, conservando el carácter de permanencia dado á los mismos créditos por dichos preceptos legales.

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1887.=Manuel de Eguilior, presidente.=Gil María Fabra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS.

SESION DEL LUNES 7 DE FEBRERO DE 1887.

SUMARIO. Abrese á las dos y cuarenta minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Quedan sobre la mesa varios datos y documentos, remitidos por el Sr. Ministro de la Guerra, que fueron reclamados en sesiones anteriores por los Sres. Pedregal y Celleruelo, acerca del número de soldados que han ingresado en los cuerpos armados, y respecto de los soldados y oficiales que han ido á Filipinas y de los que han vuelto.=Se adhieren al voto de la mayoría en la votacion del sábado, aprobando el artículo 1.° sobre arriendo de la renta de tabacos, los Sres. Marqués de Valdeterrazo, Marqués de Teberga, Sanchez Pastor, Fernandez Peral, Alva García, Arrando, Marin, Jimeno, Torre-Ortiz, Chavarri, Rodriguez Batista, Rodriguez Yagüe, Alvarez Capra y Ochando.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion, presentada por el Sr. Martinez (D. Wenceslao), de los administradores subalternos de rentas de las Provincias Vascongadas, pidiendo se les exima del título de letrados.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia los ruegos del Sr. Bugallal para que se sirva enviar á la Cámara el expediente instruido para la provision de una escribanía en Puenteareas; un estado comprensivo de las escribanías de actuaciones que hay en cada uno de los Juzgados de entrada, y otro que comprenda los gastos acordados por el Ministerio en 1886 con el nombre de «abono de gastos á los funcionarios de la carrera judicial y fiscal.»=Dáse lectura de una proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril que, partiendo de la estacion de Castejon, termine en las inmediaciones de los baños de Fitero.=Apoyada por el Sr. Salvador, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=El Sr. Ministro de Ultramar contesta á las preguntas que le dirigió en otra sesion el Sr. Vazquez Queipo acerca del impuesto que se exige en Cuba á las Sociedades de ferro-carriles, y respecto del que dejan de satisfacer los corredores de comercio.=Rectifican los Sres. Vazquez Queipo y Ministro de Ultramar.=El señor Cañamaque pregunta al Sr. Ministro de Ultramar si tiene inconveniente en traer á la Cámara el expediente que ha debido formarse para justificar el nombramiento del llamado Consejo de Ultramar; si ha recaido resolucion en un expediente formado en Setiembre ú Octubre últimos en la Habana á consecuencia de un fraude escandalosísimo ocurrido en aquella aduana en 1.° de Setiembre; qué pena se ha impuesto á los empleados responsables de ese fraude; si es cierto que el administrador de la aduana ha pasado con ascenso á la de Puerto-Rico; si es cierto que el capitan general de Filipinas, Sr. Terreros, ha incurrido en la temeridad de intentar una expedicion militar á Rio-Grande en Mindanao; si es cierto que la expedicion se ha realizado en los primeros dias de Enero, contra la opinion de casi todas las autoridades de las Islas, y por fin, si el Gobierno acepta los actos del general Terreros.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones repetidas de ambos señores.=Pasan á la Comision de actas varios documentos, presentados por el Sr. Vazquez Lopez, relativos á la eleccion del distrito de Corcubion.=Dáse cuenta de una proposicion de ley para que se proceda á la reacuñacion de la moneda

circulante en Puerto-Rico y á su cange por otra con el cuño nacional.=Discurso del Sr. Alcalá del Olmo en apoyo.=Del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifica el Sr. Alcalá del Olmo.=Se lee nuevamente la proposicion; es tomada en consideracion, y pasa á las Secciones.=Se da lectura de otra proposicion de ley pidiendo que solamente tengan curso legal en las islas de Cuba y Puerto-Rico las monedas de oro y plata exactamente iguales á las que circulan en la Península, ley de 1868.=Discurso del Sr. Lastres en apoyo.=Del Sr. Ministro de Ultramar.=Se toma en consideracion, y acuerda el Congreso que así esta proposicion como la anterior pasen á una misma Comision.=Pasa á la Comision respectiva una exposicion, presentada por el Sr. Marqués de Aguilar, de la Asociacion de propietarios de fincas urbanas de Barcelona y de su zona de ensanche, pidiendo al Congreso se sirva negar su aprobacion al proyecto de ley sobre redencion de foros, subforos y demás cargas perpétuas sobre la propiedad.=El señor Rodriguez San Pedro llama la atencion del Sr. Ministro de Ultramar sobre la situacion angustiosa de la isla de Cuba, primero por los desastres que ha producido en Julio último un ciclon en el distrito de Consolacion del Sur, dejándole destruido casi por completo, y rogándole excite el celo de las autoridades de Cuba para que despachen con premura los expedientes relativos al objeto de remediar en lo posible esta calamidad y demás que viene sufriendo en estos dos últimos años; segundo, sobre la situacion á que se halla reducida hoy la produccion azucarera de la Isla, pidiendo se rebajen los derechos de exportacion del azúcar; y tercero, sobre el estado que ofrece la misma hoy, tocante á la seguridad personal, donde el bandolerismo ha adquirido un desarrollo tal que requiere medidas de represion prontas y enérgicas, pidiendo, á fin de conseguirlo, que los tribunales de justicia estén próximos á los territorios donde aquel ha tomado más incremento, con objeto de que su accion sea más rápida.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar, prometiendo atender á los ruegos del Sr. Rodriguez San Pedro, y manifestando respecto al bandolerismo que el estado de la Isla ha mejorado notablemente en estos últimos meses, quedando solo dos ó tres partidas insignificantes y habiendo dado muerte al cabecilla de la principal.=Rectificaciones de los Sres. Rodriguez San Pedro y Ministro de Ultramar.=Alusiones personales del Sr. Pando sobre el mismo asunto del bandolerismo.=A peticion del Sr. Vazquez Queipo quedan reproducidos todos los dictámenes de peticiones que quedaron pendientes en la anterior legislatura de las Comisiones de que fué presidente.=Reproduce el Sr. Labra las indicaciones que hizo al terminar la legislatura anterior sobre nuestra expedicion á Mindanao, y pide se remitan al Congreso los datos que ya reclamó á los Sres. Ministros de Estado, Guerra y Ultramar, para en su dia explanar una interpelacion en forma sobre todos estos asuntos que interesan á nuestro porvenir en el Archipiélago filipino.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificacion del Sr. Labra dando las gracias al Sr. Ministro, y rogándole encarecidamente remita pronto los documentos que ha pedido.=El Sr. Ministro ofrece remitir todos los que no haya inconveniente en verificarlo.=El Sr. Presidente recuerda al Congreso que en una de las sesiones últimas llamó la atencion del mismo el Sr. Conde de Toreno sobre un asunto que le era personal, y que dejando éste á su arbitrio el tratar la cuestion en sesion pública ó secreta, y no habiéndole permitido el estado de su salud asistir antes al Congreso, hoy lo verificaba, proponiendo al Sr. Conde de Toreno, si no tenia inconveniente, que lo tratase en sesion pública.=El Sr. Conde de Toreno accede á esta indicacion, y el Sr. Presidente le concede la palabra.=El Sr. Conde de Toreno lee las cuentas de la Comision de gobierno interior á que se refirió en la sesion á que alude el Sr. Presidente, y sobre ellas hace las observaciones que cree oportunas.=Contestacion del Sr. Presidente, que da por terminado el incidente.=Observaciones del Sr. La Serna sobre el incidente mismo, llamando la atencion de la Mesa y del Congreso para que todos estos asuntos de cuentas del mismo se traten y se aprueben en sesion pública.=Contestacion del Sr. Presidente.=Nuevas observaciones del Sr. La Serna.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion sobre el arriendo de la renta del tabaco.=Se lee la base 8.ª y una enmienda del Sr. Conde de Sallent.=Discurso de este señor en apoyo de su enmienda.=Contestacion del Sr. Maura á nombre de la Comision.=Rectificacion del Sr. Conde de Sallent.=Queda desechada la enmienda y aprobada la base 8.ª=Se aprueban sin discusion las bases 9.ª y 10.ª=Se lee una enmienda á la 11.ª del Sr. Gullon (D. Eduardo).=El Sr. Santana, á nombre de la Comision, anuncia que ésta la admite.=El Congreso la toma en consideracion.=Se lee otra del Sr. Rodriguez San Pedro á la misma base.=Discurso de este señor en apoyo de su enmienda.=Prévio acuerdo del Congreso, se prorroga la sesion.=Termina su discurso el Sr. Rodriguez San Pedro.=Discurso del Sr. Aguilera, de la Comision.=Rectifican ambos señores.=Se lee nuevamente la enmienda, y no se toma en consideracion.=Se suspende esta discusion.=Se lee un dictámen de la Comision de actas proponiendo la aprobacion de la del distrito de Corcubion y admision del Sr. Burell y Cuéllar.=Abierta discusion, pregunta el Sr. Antequera si en vista de haberse presentado documentos contra la eleccion verificada en el distrito de Corcubion, sostiene la Comision su dictámen.=Contestacion afirmativa del Sr. García Alix.=El Sr. Antequera declara no deseaba saber otra cosa.=Puesto á votacion el dictámen, se aprueba, y queda proclamado Diputado el Sr. Burell y Cuéllar.=Sin discusion se aprueba, y pasa á la Comision de correccion de estilo, un dictámen de Comision incluyendo en el plan de carreteras la de Albalate del Arzobispo á Córtes.=Quedan sobre la mesa: primero, un dictámen de la Comision de presupuestos aprobando los suplementos de crédito concedidos en la última suspension de las sesiones, y segundo, reformando la ley de 10 de Julio de 1885 referente á los sargentos del ejército.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada por el Sr. Groizard, electo Diputado por el distrito de Don Benito.=Queda enterado el Congreso de no poder asistir á las sesiones, por hallarse enfermo, el Sr. Recio.=Queda sobre la mesa un dictámen de la Comision de actas proponiendo la aprobacion de la del distrito de Don Benito y admision del Sr. Groizard Gomez de la Serna.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las dos y cuarenta minutos, y leida el Acta del 5 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó constase en el Acta y en el *Diario de las Sesiones* el voto del Sr. Marqués de Valdeterrazo conforme con la mayoría en la votacion verificada el sábado 5 del actual sobre el art. 1.° del dictámen autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, como contestacion al escrito de V. EE., fecha 20 de Enero último, interesando varios datos pedidos por el Diputado Don Manuel Pedregal, se remitan á V. EE. los documentos comprendidos en el adjunto índice, quedando en enviarles el estado del número de soldados que han ingresado en los cuerpos armados por efecto de las revisiones pertenecientes á los reemplazos de 1882, 83 y 84 que no produjeron bajas, tan pronto como las autoridades militares de los distritos remitan á este Ministerio los antecedentes necesarios.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1887.=Ignacio María de Castillo.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó quedase sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: En contestacion al escrito de V. EE., fecha 19 de Enero último, manifestando que el Diputado D. José María Celleruelo interesa la remision de una nota de los oficiales y soldados que han ido á Filipinas y de los que han vuelto, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se participe á V. EE. que en los años 1872 á 1886, ambos inclusive, han embarcado con destino á dichas islas 600 jefes y oficiales y 2.712 indivíduos de tropa; habiendo regresado en igual período de tiempo 363 de los primeros y 3.107 de los segundos.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1887.=Ignacio María de Castillo.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Marqués de Teberga.

El Sr. Marqués de **TEBERGA**: No habiendo podido asistir á la sesion del sábado, por estar enfermo, ruego á la Mesa tenga la bondad de hacer constar mi voto con el de la mayoría en la votacion del art. 1.° sobre arriendo del tabaco.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Martinez.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Wenceslao): La he pedido para tener el honor de presentar al Congreso una exposicion de los administradores de rentas subalternos de las Provincias Vascongadas, á fin de que en el proyecto de ley sobre administraciones subalternas de Hacienda se les exima del título de letrados, por no haber en aquellas provincias trasmision de derechos reales, que es para lo que en su caso corresponderia.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Sanchez Pastor.

El Sr. **SANCHEZ PASTOR**: La he pedido para que la Mesa haga constar que uno mi voto al de la mayoría en la votacion que tuvo lugar el sábado sobre el art. 1.° del proyecto de arriendo de tabacos.

Y con esto quedan contestadas las indicaciones de algun periódico que ha supuesto mi abstencion voluntaria, cuando ha sido ajena por completo á mi voluntad.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Fernandez Peral.

El Sr. **FERNANDEZ PERAL**: En la votacion nominal que tuvo lugar el sábado último acerca del artículo 1.° del proyecto de arrendamiento del monopolio del tabaco, desde este mismo sitio tuve el honor de emitir mi voto favorable, inmediatamente despues del Sr. Salvador, y un momento antes del Sr. Perojo; y como á pesar de esto no consta en el *Extracto* de la sesion, ruego á la Mesa que por los medios que proceda se sirva hacerlo constar.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones* el ruego del señor Fernandez Peral.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Alba y García.

El Sr. **ALBA Y GARCIA**: La he pedido para hacer la misma manifestacion que los señores que la han usado antes, para que conste mi voto con el de la mayoría en el art. 1.° del proyecto de arriendo de tabacos.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Arrando.

El Sr. **ARRANDO**: Dirijo el mismo ruego á la Mesa; que se sirva hacer constar mi voto con el de la mayoría en la votacion del art. 1.° del proyecto de ley de arriendo del tabaco.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Marin

El Sr. **MARIN**: Para dirigir el mismo ruego á la Mesa, referente á la votacion que tuvo lugar el sábado, pues deseo que conste mi voto con el de la mayoría.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones*.

Tambien constarán con la mayoría los votos de los Sres. Jimeno, Torre Ortiz, Chavarri, Rodriguez Batista, Rodriguez Yagüe, Alvarez Capra, Ochando y Silvela (D. Francisco Agustin).

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Bugallal tiene la palabra.

El Sr. **BUGALLAL**: Tengo que dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y lo hago á pesar de que no se halla presente en este momento; porque no es mi ruego de tal índole que necesite una contestacion inmediata; y en segundo lugar, porque obedeciendo su ausencia de esta Cámara á que en la otra se está discutiendo el proyecto de bases para la reforma del Código penal, es natural mi temor de que se prolongue la ausencia más tiempo del que conviene á mis propósitos; por lo cual me veo forzado á realizarlos antes de que aquella termine.

Parece que se ha instruido un expediente para la provision de una escribanía de actuaciones en Puenteareas, y que tan adelantado se halla, que la Sala de gobierno de la Audiencia territorial ha elevado ya las ternas para llevar á cabo el nombramiento de la persona que ha de ocupar dicha escribanía; y digo *las ternas*, porque en la Audiencia se dividieron las opiniones al hacer la propuesta, y se han formado dos. Mi ruego es que el Sr. Ministro tenga la bondad de enviar á la Cámara ese expediente en el estado en que se encuentre, y desde su orígen, es decir, desde la instancia en la cual se solicitó que se formase expediente sobre la necesidad de la provision de esa escribanía; y espero que la remision tenga lugar antes de llevar á cabo el nombramiento de escribano, porque, siendo mi único objeto convencer, ó procurar convencer al Sr. Ministro de la conveniencia de no llevar á cabo la provision, ó por lo ménos de que ese expediente se ha instruido de una manera anormal, y que conviene rectificarlo antes de hacer el nombramiento, claro es que yo no podría realizar mi propósito si fuera enviado despues de hecha la provision.

Tambien deseo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia envíe un estado comprensivo de las escribanías de actuaciones que hay en cada uno de los Juzgados de entrada.

Y otro ruego tengo que hacerle, independiente del anterior, y para un fin totalmente distinto, y es el de que tenga la bondad de remitir otro estado que comprenda los gastos acordados por el Ministerio de su digno cargo en el año 1886, con cargo á lo que en el capítulo correspondiente del presupuesto se llama *Abono de gastos á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal.*

Suplico, pues, á la Mesa que tenga la bondad de trasmitir estos ruegos al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ya que no se halla presente, y á la mayor brevedad posible.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrán en conocimiento del señor Ministro de Gracia y Justicia los ruegos del señor Bugallal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Salvador, autorizando la construccion de un ferro-carril que partiendo de la estacion de Castejon termine en las inmediaciones de los baños de Fitero (*Véase el* Apéndice décimotercero *al* Diario *núm. 86, sesion del 15 de Diciembre de 1886, y* Diario *núm. 17, sesion del 5 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Salvador tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **SALVADOR**: Ni es costumbre, señores Diputados, molestar mucho tiempo vuestra atencion con proposiciones de esta índole, ni es necesario en el caso presente.

No es costumbre, porque reservándoos el derecho de discutir luego ámpliamente los dictámenes, no poneis obstáculo ninguno para que se tomen en consideracion las proposiciones; y no es necesario, en este caso, porque desde que se conoce el punto de partida y de terminacion de la línea, desde que se sabe que ha de cruzar pueblos de tanta importancia como Fitero, Cintruénigo y Corella, desde que se conoce la riqueza industrial y agrícola de los valles del Alhama y del Linares, desde que se ve que esa riqueza ha de salir sin desviar lo más mínimo el tráfico de su corriente natural, llevándola á una estacion de empalme de tres ferro-carriles, desde que el país lo ansía y los estudios se han hecho y el proyecto se ha terminado y presentado en el Ministerio de Fomento con arreglo á la ley y no se demanda subvencion del Estado; desde que se ve, en fin, no solo la importancia que el proyecto reviste, sino la seriedad con que su realizacion se intenta, sobran ya todo género de razonamientos. Os ruego, pues, Sres. Diputados, que tomeis en consideracion la proposicion con que me ocupo, y yo os invito á creer que no insisto en otros detalles por evitaros molestias, reservándome, á mi vez, el dar cuantos sean necesarios con la extension que convenga, si el dictámen de la Comision diera márgen á controversia. Muchas gracias.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): El Sr. Vazquez Queipo tuvo la bondad de hacerme dos preguntas en una de las sesiones anteriores, á las que no pude contestar inmediatamente, como hubiera sido mi deseo, porque teniendo una interpelacion pendiente en el Senado, segun el Congreso sabe y que me ocupa las primeras horas de sesion, me era imposible asistir al mismo tiempo al Congreso y al Senado.

Hoy que se ha suspendido por un dia la interpelacion y que debe continuar mañana, he venido aquí para contestar al Sr. Vazquez Queipo.

Dos preguntas me hizo S. S.: una sobre interpretacion de un precepto de la ley de presupuestos, y otra relativa á la cuestion del timbre.

El art. 3.° de la ley de presupuestos vigente en la isla de Cuba dice entre otras cosas: «Las utilidades líquidas que rindan la industria, el comercio, las profesiones y los demás medios de produccion, tributarán con arreglo á las tarifas vigentes.» Estarán además obligados á esta contribucion los ferro-carriles, por sus utilidades líquidas ó dividendos que distribuyan á los accionistas.

Las tarifas vigentes son las publicadas por el gobernador general de la Isla en 15 de Abril de 1883, puestas en vigor desde 1.° de Julio de 1884, en virtud de autorizacion del Gobierno de S. M. de 15 de Marzo del mismo año de 1884, y el núm. 5 de la tarifa segunda dice:

«Pagarán el 5 por 100 de los beneficios que repartan á sus accionistas: las Compañías de ferro-carriles, las Sociedades y Compañías etc.»

No parece, pues, que quepa otra interpretacion del precepto de la ley de presupuestos, y el Ministro de Ultramar no tiene conocimiento hasta ahora de la forma en que se haya cumplido dicho precepto ni de la reclamacion á que se refiere el Sr. Vazquez Queipo, que tan luego como le sea sometido á resolucion, será despachada en los términos de justicia que correspondan.

En cuanto á la otra pregunta, diré al Sr. Vazquez Queipo que he pedido todos los antecedentes respecto del asunto, y que si, en efecto, resulta lo que su señoría dice, el Ministro de Ultramar procurará que se corrija inmediatamente el abuso ó falta. Y no tengo más que decir.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Pocas he de decir, porque mi principal objeto es dar las gracias al señor Ministro de Ultramar.

Ya sabía yo perfectamente, conociendo la rectitud de S. S., que su contestacion no sería otra sino la de que iba á hacer cumplir la ley; y puesto que su señoría dice que no tiene conocimiento del hecho sino por mi autorizada palabra, debo decirle que he hecho esta pregunta porque me consta que el intendente de Hacienda en la isla de Cuba, interpretando, á mi juicio, erróneamente el art. 3.° de la ley de presupuestos de Cuba, que aquí discutió y aprobó el Congreso, ha exigido á las Empresas de ferro-carriles el 10 por 100, cuando, si bien el artículo á que aludo está redactado de manera que da lugar á dudas, no es ménos cierto que dice terminantemente que la industria y el comercio satisfarán la contribucion por las tarifas vigentes, y las tarifas vigentes señalan el 5 por 100 como impuesto sobre los beneficios que obtienen los accionistas de ferro-carriles; es decir, que se les ha exigido un 100 por 100 más.

Repito, que doy á S. S. las gracias por su contestacion respecto á este punto, como respecto á la otra pregunta que le dirigí relativa á los corredores de Hacienda y al timbre que, á mí modo de ver, se les cobra indebidamente.

Solo me resta suplicar á S. S. que ya que el Código de comercio da libertad á los comerciantes para que se sirvan en sus operaciones de cualquier agente, sea ó no colegiado, haga S. S. que todos aquellos que ejerzan en las transacciones mercantiles la industria, digámoslo así, de agentes, paguen contribucion, porque es justo que cuando se obtiene lucro se contribuya á sostener las cargas del Estado, y que no estén solamente obligados á ese pago los 50 agentes que quedan en el Colegio de la Habana, cuando antes habia 150, lo que demostrará á S. S. y al país que algo deben haberse mermado las utilidades de los agentes colegiados, cuando su número ha disminuido considerablemente. Y no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): El Sr. Vazquez Queipo ha añadido algo á lo que manifestó el otro dia relativamente á los agentes de comercio. (*El Sr. Vazquez Queipo*: Lo dije dias pasados.)

Pues no lo recordaba ni lo tengo apuntado; pero de todas maneras, me levanto á decir á S. S. que yo estudiaré este asunto, que es de cierta importancia, como S. S. comprenderá, y cuando yo haya recogido todos los datos necesarios y haya hecho ese estudio, podré contestar á S. S.

Respecto de lo demás, yo no sé lo que el señor intendente de Cuba ha hecho relativamente al impuesto sobre las ganancias de las Compañías de ferro-carriles. Me parece que el artículo de la ley está terminante.

Ya he puesto una comunicacion al señor intendente acerca de este particular. Yo creo, aunque no sea más que por la autorizada palabra de S. S., que, en efecto, el intendente de Cuba habrá impuesto el 10 por 100 á que se refiere; pero yo necesito conocer las razones y fundamentos en que la resolucion del intendente se funda, y despues de eso, yo trataré de resolver en justicia lo que proceda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Cañamaque.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Para dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de Ultramar, mi amigo: una de ellas es en los momentos actuales de extraordinaria importancia, y que por lo mismo la dejaré para la última.

¿Tiene algun inconveniente el Sr. Ministro de Ultramar en traer á esta Cámara, para conocimiento de los Sres. Diputados, el expediente que ha debido formarse en su Ministerio para justificar la que su señoría cree necesidad, y yo creo inútil ó innecesaria, del llamado Consejo de Ultramar? Sin perjuicio de que en presencia de ese expediente ó de la respuesta de que S. S. me dé, yo lo discuta más adelante, voy á la segunda pregunta.

¿Ha recaido resolucion en un expediente formado

en el mes de Octubre ó Setiembre del año último en la Habana, á consecuencia de un fraude escandalosísimo en el grado más superlativo, ocurrido en aquella Aduana el 1.° de Setiembre? ¿Qué pena ha sido impuesta á los empleados responsables de ese fraude? ¿Es cierto que el que en aquel entonces era administrador de la aduana ha pasado con un ascenso á la isla de Puerto Rico? ¿Es cierto que hay alguna otra autoridad más elevada que ese administrador complicada en el asunto?

Y paso ahora, Sres. Diputados, reclamando vuestra más especial atencion, á la última pregunta. ¿Es cierto que el señor general Terreros, tan parsimonioso en el triste y famoso asunto de las Carolinas, ha incurrido ahora en la temeridad de intentar una expedicion militar con fuerzas españolas é indígenas de Filipinas al Rio Grande en Mindanao? ¿Es verdad que la expedicion se ha realizado en los primeros dias del pasado Enero? ¿Es verdad que casi todas las autoridades de aquellas Islas son contrarias á la operacion militar ideada por el Sr. Terreros? ¿Es verdad que el brigadier Seriñá, que desempeña un alto cargo en la isla de Mindanao, una de las más grandes de la Malesia y la mayor de todas las Filipinas despues de la de Luzon, hizo un viaje á Manila expresamente para decir al Sr. Terreros que no convenia realizar la expedicion en la época de las aguas, que es allí desastrosa y hace imposibles todas esas empresas? ¿Es verdad que esto dió lugar á un despacho del Gobierno de S. M. al capitan general Sr. Terreros, para que suspendiese su expedicion durante la época de las aguas, y que á pesar de esto el Sr. Terreros la ha realizado el dia 5 ó 6 de Enero?

Tiene esta expedicion del general Terreros una importancia tan extraordinaria, y puede traer en lo porvenir á nuestra Patria tales peligros, que yo me atrevo á anunciar al Sr. Ministro de Ultramar, que si me contesta afirmativamente á la pregunta, tendré que explanar una interpelacion; pero en condiciones tales, que, aunque soy ministerial y muy ministerial, me veo en el caso de pedir que sea pronto, porque es más interesante, Sr. Ministro y Sres. Diputados, discutir, esclarecer, precisar esta campaña de Mindanao, que el arrendamiento de la renta de tabacos y otros proyectos que, aunque tienen mucha importancia, no pueden revestir tanta como lo que se relaciona con los asuntos de la Patria en aquellas regiones y manera de conducirnos para evitar conflictos que podrian sobrevenir si se procede irreflexivamente. Tengo la pretension de haber estudiado el problema de la Oceanía, y tengo la conciencia de la gravedad que encierra; hasta podria recordar que algun dia vaticiné aquí, en el Parlamento, algo de lo que ocurrió despues en las Carolinas, y algo relativo á la cuestion de Borneo y á la intervencion de ciertas Naciones en nuestra soberanía en Joló nunca desmentida. Por consiguiente, yo pregunto si se ha hecho la expedicion de Mindanao y si el Gobierno acepta los actos del general Terreros.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Voy á contestar, Sres. Diputados, con la brevedad posible á las preguntas que acaba de dirigirme el señor Cañamaque.

En primer lugar, me pide S. S. el expediente relativo al Consejo de Ultramar. Tengo para traerlo un inconveniente: el inconveniente de que no existe. No hay sobre esto más sino que el actual Ministro de Ultramar ha creido conveniente, conforme á opiniones suyas emitidas en este Cuerpo, conforme á ideas suyas consignadas en varios artículos publicados hace cinco ó seis años sobre las necesidades de las provincias ultramarinas, formar un Consejo llamado de Ultramar, que sustituyera la accion del Consejo de Filipinas, que ya existia en el Ministerio. El Ministro de Ultramar hizo la oportuna propuesta al Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste ha sido establecido el Consejo de Ultramar, que dicho sea de paso y sin perjuicio de entrar en esta discusion cuando el señor Cañamaque quiera, debo decir, en contra de lo que ha afirmado algun periódico, que no solo no ha producido aumento en el presupuesto, sino que ha producido una disminucion digna de ser tenida en cuenta. El Sr. Cañamaque, que tan enterado parece ó cree estar de las cosas de Ultramar, sabe bien que los indivíduos del Consejo de Filipinas cobraban una asignacion de 12.000 reales anuales, y hoy ese Consejo de Filipinas forma una Seccion del Consejo de Ultramar, cuyos indivíduos todos no cobran nada por ser sus cargos gratuitos, teniendo solo unas pequeñas y mezquinas dietas, á las que por cierto han renunciado varios señores consejeros, resultando, por tanto, un ahorro no despreciable para el presupuesto.

No hay, pues, expediente, no hay más expediente que la necesidad que yo creia imperiosa de que existiera en el Ministerio de Ultramar ese Consejo, teniendo en cuenta que el Ministro de Ultramar es Ministro de Gracia y Justicia, Ministro de Hacienda, Ministro de Gobernacion, Ministro de Fomento, y en circunstancias dadas Ministro de la Guerra y Ministro de Marina. Cuando los otros Ministerios tienen, como sucede por ejemplo en Fomento, hasta tres Consejos facultativos para auxiliar al Ministro, sin perjuicio del Consejo de Estado, al cual se oye no solo en los casos previstos por la ley sino cuando se estima conveniente, creyó el actual Ministro de Ultramar que teniendo sobre sí tan múltiples atenciones, que teniendo que atender á tanto que cuando están las Cámaras abiertas apenas cuenta con tiempo material para estudiar los asuntos, debia nombrar un Consejo compuesto de personas inteligentes y peritas, de personas que hubieran estado en las provincias ultramarinas, para que le aconsejara en ciertos y determinados asuntos. Así es que yo, que habré de presentar pronto un proyecto de ley de inmigracion, probablemente no podria hacerlo si no me hubiera ayudado el Consejo de Ultramar: es un Consejo *à priori*, como el Consejo de Estado lo es *à posteriori*. Y dispuesto á dar al Sr. Cañamaque las explicaciones que sobre este punto desee, paso á la segunda pregunta, cuyo objeto es saber si ha recaido resolucion en el expediente á que se ha referido S. S. y si tengo inconveniente en traer ese expediente á la Cámara. (*El Sr. Cañamaque*: Traerlo, no.) Iba á decir que no se encuentra el expediente en estado de traerlo á la Cámara. El expediente á que se refiere S. S. ha sido tramitado por la Direccion de Hacienda; y como me ha parecido de bastante gravedad, antes de resolver definitivamente, lo he mandado á consulta del Consejo de Estado. Allí está, y no puedo, ni debo traerlo, caso que S. S. lo pida, hasta que recaiga en definitiva la resolucion.

Cuestion de Mindanao. El Sr. Cañamaque sabe ó debe saber que hay anunciada una interpelacion en esta Cámara al Sr. Ministro de la Guerra y á mí, relativa á este asunto. Si S. S. quiere puede intervenir en ella cuando el Gobierno señale dia para contestarla. Pero voy á responder concretamente á S. S. á dos ó tres observaciones que ha hecho.

Dice que esta expedicion ha sido contraria al consejo de las autoridades y del brigadier Seriñá. Yo puedo asegurar á S. S. que no existe semejante dato en el Ministerio de Ultramar, ni el Gobierno tiene ninguna noticia de que nadie haya reclamado contra esta expedicion. Yo no he de entrar ahora, porque el señor Cañamaque tampoco me da pié para ello ni debo desde el momento que está pendiente una interpelacion; yo no he de entrar ahora á decir los motivos de esta expedicion, á pesar de que S. S. debe saber que en el Senado se me hizo una pregunta parecida á la de S. S., y que expliqué ya todos los antecedentes relativos á este asunto. La expedicion se ha efectuado el 10 de Enero saliendo en el buque *Aragon* el capitan general de Filipinas con un batallon, puesto que las otras fuerzas habian ya partido el dia 12 para Cottabato. La expedicion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se reduce á castigar las rebeldías del Datto Utto, por los desafueros cometidos en varias ocasiones, y además para dejar en aquellas costas guarniciones. Y no tengo nada más que decir.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S., y debo decirle, ya que es tan discreto y experto en asuntos parlamentarios, que la manifestacion que ha hecho el Sr. Ministro de Ultramar respecto á su pregunta acerca de la expedicion á Mindanao nos impone á todos gran circunspeccion.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Será complacido S. S.

Respecto del primer punto, no sé cómo se ha escapado á un hombre tan experto como el Sr. Ministro de Ultramar el decir que ha hecho un ahorro inmenso en el Consejo de Ultramar, porque segun el decreto que aparece en la *Gaceta*, resulta que lo que antes se gastaba entre 15, ahora se gasta entre 30, porque los que cobraban 12.000 rs., ahora solo perciben 5.000.

Voy al segundo punto. Su señoría dice que ha pasado al Consejo de Estado el expediente relativo al fraude cometido en la Habana; yo no creo que sea esta la tramitacion; pero me limito únicamente á preguntarle á S. S. si el ascenso que ha dado al administrador de la aduana de la Habana es cierto ó no lo es. ¿Está hoy en Puerto-Rico con ascenso ese administrador?

Respecto á Mindanao, no solo respondo á los estímulos de mi conciencia, sino tambien al ruego del Sr. Presidente; y únicamente suplico al Sr. Ministro de Ultramar que se dé toda la prisa posible por amor á la Patria, por amor á los intereses del país, para que acabe pronto sus tareas del Senado y pueda venir aquí á contestar al Sr. Labra, á mí, y á otros señores Diputados, porque esto interesa mucho, mucho más de lo que creen las gentes á los altos intereses de la Patria en Filipinas. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Al administrador que fué de la aduana de la Habana no se le ha dado ningun ascenso, sino que ha sido trasladado á la aduana de Puerto-Rico, á consecuencia de haber presentado la dimision de su puesto en la Habana.

Respecto á lo de Mindanao, ya nada tengo que decir; solamente se me habia olvidado añadir al señor Cañamaque que el Gobierno absolutamente nada tiene que decir, ni mucho ménos del señor general Terreros, al cual parece que S. S. trataba de cierta manera. (*El Sr. Cañamaque pide la palabra y protesta de que no ha sido así.*) Me ha parecido esto, puesto que S. S., si no recuerdo mal, ha hablado de él como timorato; si no fué esta la palabra de S. S., fué una palabra muy parecida, y en este caso tengo que decir al Sr. Cañamaque que el general Terreros tiene bien sentada su reputacion de hombre digno y de hombre valeroso, como caballero y como militar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañamaque tiene la palabra.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Yo me he referido al acto realizado en Filipinas, y he dicho que es, por las noticias que yo tengo y por el conocimiento de aquel país, un acto de temeridad, un acto de gobierno que yo creo equivocado; pero no tiene nada que ver lo que yo he dicho con la personalidad, como caballero, del digno general Terreros. Conste, pues, que desde este banco, en donde tenemos la misma obligacion que tienen los Ministros de respetar las personas, yo guardo todas las consideraciones debidas, sobre todo, tratándose de personas ausentes. Hubo de haber parsimonia, por lo ménos, en lo de las Carolinas, y ahora hay, por lo ménos, ligereza y falta de reflexion, y mi deseo es que se eviten nuevos conflictos á nuestra Patria.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Dos palabras solamente. Como las últimas palabras de su señoría me parece que han sido bien terminantes y claras calificando de insensatez y de temeridad el acto llevado á cabo por el general Terreros, y estas palabras son muy graves, tanto dichas desde ese sitio como desde cualquier otro, para que no las conteste el Ministro de Ultramar... (*El Sr. Cañamaque*: Y las repetiré en la interpelacion) las repetirá S. S. cuando quiera, y el Gobierno le contestará; pero como estas palabras, repito, son graves, el Ministro de Ultramar cree que ha hecho bien en decir las que ha pronunciado respecto al dignísimo general de quien se trata. Sirvan estas palabras como contestacion terminante y protesta de las pronunciadas por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vazquez Lopez tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ LOPEZ**: Es para presentar al Congreso varios documentos referentes á las últimas elecciones del distrito de Corcubion, y rogar al señor Presidente que pasan á la Comision de actas; y para rogar á la Comision de actas que si lo estima oportuno retire su dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Soler para que se proceda á la reacuñacion de la moneda circulante en Puerto-Rico y á su cange por otra con el cuño nacional. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 13, sesion de 31 de Enero próximo pasado*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alcalá del Olmo tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Señores Diputados, muy pocas palabras he de emplear en apoyo de la proposicion que acaba de leerse. Existe en la provincia que me cabe la honra de representar un gravísimo conflicto en estos momentos, que consiste en la carencia absoluta de moneda nacional con que verificar toda clase de transaccion; en cambio circula allí una moneda extranjera, admitida ya por el Estado en sus cajas, en las transacciones del comercio, cuya moneda, siendo en su ley superior á la plata circulante en el resto de la Nacion, origina, sin embargo, un verdadero conflicto por la depreciacion que tiene en los mercados extranjeros. No es momento este de explicar las causas de que depende este fenómeno; basta consignarlo para hacer comprender la necesidad en que se está de acudir á los graves males que esto produce en Puerto-Rico.

Ya el Gobierno se ha preocupado de esta cuestion en los proyectos de ley de presupuestos de Cuba y Puerto-Rico, que aquí se discutieron el año último. El Gobierno, en esos presupuestos, trajo autorizacion bastante para resolver esta gravísima cuestion, cuyas autorizaciones estuvieron basadas en el principio de que habia de hacerse la reacuñacion de la moneda circulante en Puerto-Rico, cangeándola por otra que tuviera carácter especial y regional, y con circulacion limitada á Cuba y Puerto-Rico.

En la Comision que estudió el proyecto de presupuestos de Puerto-Rico, haciéndonos eco los Diputados de aquella provincia que de ella formábamos parte, de la opinion unánime de aquel País, conseguimos quitar todo carácter de especialidad y de regionalidad á la moneda que se autorizaba al Gobierno á acuñar; de modo que en dicha ley ha quedado de un modo explícito consignado que la moneda ha de llevar el cuño y caractéres de la nacional, como signo primordial de la soberanía que en aquel país debe existir, mejor acaso que en otros. Pero si en la Subcomision de Puerto-Rico sucedió esto, en la que entendió en el presupuesto de Cuba no pasó lo mismo. La autorizacion al Gobierno se sostuvo tal como estaba, por causas que no son del momento, y se sostuvo con la circunstancia agravante de que la moneda proyectada para Cuba, no solo tiene carácter especial y regional, sino que se dice ha de tener circulacion legal en Cuba y Puerto-Rico; y como aquel país prefiere todos los inconvenientes gravísimos de la situacion actual con moneda extranjera á una moneda nacional de carácter regional, que el país resiste y repudia, y está dispuesto á rechazar por cuantos medios estén á su alcance, antes de que el conflicto sobrevenga, los Diputados de la provincia nos hemos creido obligados á presentar esta proposicion, por la cual el conflicto se resuelve sin inconvenientes y sin tropiezos para los intereses generales del país. En esta proposicion están consignados todos los medios que el Estado necesita para llevar á cabo esta operacion, sin imponer gravámen alguno al presupuesto general del Estado, puesto que todo ha de hacerse con cargo al presupuesto de Puerto-Rico: así es que no hay inconveniente en que esta cuestion se resuelva de la manera que viene indicada en esta proposicion.

Por otra parte, al levantarme, apoyando este asunto, tengo otra ventaja. En una discusion reciente que aquí ha tenido lugar sobre los asuntos de Puerto-Rico, fué tocada esta cuestion, y el Sr. Ministro de Ultramar, mi querido amigo, no tuvo inconveniente en anticipar la idea de que una proposicion de ley que resolviese el problema sin dificultad sería aceptada por parte del Gobierno; esto, desde luego, me excusaria de hacer mayores indicaciones, y para no molestar á la Cámara concluyo rogando á mi querido amigo el Sr. Ministro de Ultramar que se digne pronunciar algunas palabras que faciliten la toma en consideracion de la proposicion, esperando que será objeto de estudio, en la Comision que se nombre, las reformas necesarias para que el asunto quede resuelto de la mejor manera posible, y con arreglo á las legítimas aspiraciones de la provincia que tengo el honor de representar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Dos palabras solamente, Sres. Diputados. Realmente el Ministro de Ultramar no tiene inconveniente que esta proposicion pase á la respectiva Comision que se nombre, y en que se estudie allí con todo el detenimiento y la meditacion que necesita, porque si hay grandes razones en apoyo de lo que hoy piden los Diputados puerto-riqueños, hay tambien grandes razones en contra, y sobre todo, hay que tener en cuenta que aquí ha habido una discusion sobre el asunto, que el Congreso ha tomado sobre esto un acuerdo que se tradujo en ley, y que el Ministro no tiene más precepto que la ley de presupuestos hecha por las Córtes. La cosa vale la pena de estudiarse y meditarse, con tanto más motivo, cuanto que desde estos bancos han salido voces de Diputados ultramarinos contrarias á lo mismo que el Sr. Alcalá del Olmo desea y á lo que desea el Sr. Lastres en una proposicion, que presumo se leerá inmediatamente, porque conduce y guia al mismo objeto que ésta.

Hay que estudiar, pues, con gran meditacion lo que se resuelva sobre este punto concreto, que es, me permito decirlo, de cierta gravedad, porque puede afectar mucho al presupuesto de Puerto-Rico, por el cual se interesan tanto los Diputados de la provincia como el Gobierno.

No tengo, pues, inconveniente, si la Cámara lo juzga así, en que esta proposicion pase al estudio de una Comision; y como hay, Sr. Presidente, otra proposicion, segun tengo entendido, que conduce al mismo objeto, presentada por otro Sr. Diputado de Puerto-Rico, en caso de que la Cámara no tuviese inconveniente en que la proposicion que acaba de apoyar el Sr. Alcalá del Olmo pasara á una Comision para su estudio, si el Sr. Presidente lo creyera oportuno, podria pasar tambien la otra proposicion, puesto que es de la misma índole y conduce al mismo objeto y al mismo fin, á la misma Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: La solucion que el Sr. Ministro de Ultramar propone se pondrá al acuerdo del Congreso luego que se haya apoyado la proposicion del Sr. Lastres.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por las facilidades que ha dado á lo que nosotros proponíamos, que es, que esta proposicion que entraña una dificultad gravísima y un conflicto de proporciones colosales, sea estudiada y resuelta convenientemente.

Por lo demás, y como una esperanza nada más, yo puedo ofrecerle á mi amigo el Sr. Ministro la que abrigo de que esta proposicion de ley, lejos de perjudicar á los intereses del Tesoro de Puerto-Rico, los beneficiará de una manera considerable.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Lastres para que solamente tengan curso legal en las islas de Cuba y Puerto-Rico las monedas de oro y plata exactamente iguales á las que circulan en la Península, ley de 1868 (*Véase el Apéndice noveno al Diario núm. 13, sesion del 31 de Enero próximo pasado*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lastres tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **LASTRES**: Empiezo dando las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la benevolencia con que de antemano ha acogido la proposicion que, en efecto, estaba presentada en la mesa, y voy á tener la honra de apoyar en brevísimas frases, porque ya, señores Diputados, este asunto ha sido sometido á la consideracion de la Cámara varias veces. He tenido la honra de ocupar vuestra atencion á propósito del problema monetario de las Antillas, que es de grandísima importancia y de una trascendencia incalculable.

Cuando se presentó en Julio último la ley de presupuestos para Puerto-Rico, tuve la honra de impugnar el proyecto del Gobierno, indicando los grandísimos peligros que podia traer para la pequeña Antilla la acuñacion de moneda especial. Habia acudido antes á la Comision de presupuestos, acompañado por mi amigo y correligionario Fernandez Capetillo, y autorizado tambien por los Sres. Suarez y Usera, y en nombre de todos, expuse á la Comision los perjuicios de que hubiera moneda especial para Puerto-Rico, cualquiera que fuera esa especialidad, por pequeña que fuera, por insignificante que pareciera el signo que diferenciase la moneda de Puerto-Rico de la moneda nacional. Es verdad que la Comision aceptó algo de lo que decíamos, pero no todo; porque, al fin y al cabo, la ley quedó diciendo que se acuñarian *monedas especiales* de oro y fraccionarias de plata, con destino á la circulacion de Puerto-Rico, y en la ley de presupuestos para la isla de Cuba se mantuvo el artículo como lo habia presentado el Gobierno, acordando la ley que hubiese monedas con cuño especial y una inscripcion que dijera *Antillas españolas*, con circulacion únicamente en los mercados de Cuba y Puerto-Rico. Esta es la legalidad vigente, que vengo combatiendo por creerlo perjudicial para las Antillas.

No hace mucho tiempo (la Cámara lo recordará perfectamente), que tuve la honra de ocupar su atencion explanando una interpelacion que abrazaba varios extremos, y uno de estos era el relativo á la moneda especial para Puerto-Rico. Recordarán los señores Diputados que combatí la ley para provocar del Sr. Ministro de Ultramar declaraciones en este sentido, y el Sr. Balaguer, en la sesion del 24 de Enero, tuvo la bondad de decir que el Gobierno no se opondria á la toma en consideracion de una proposicion de ley que viniese á derogar lo consignado en los presupuestos vigentes en las islas de Cuba y Puerto-Rico respecto de la cuestion monetaria. Aceptando esta indicacion, y seguro ya de que por parte del Gobierno mi proposicion sería bien acogida, resolví entregarla á la Mesa, y me encontré sorprendido por el hecho de que varios Diputados habian presentado la proposicion que acaba de apoyar el Sr. Alcalá del Olmo. Yo hubiese tenido mucho gusto en poner mi firma en esa proposicion modificando algo que me parece que el dia que se dé dictámen sobre ella habrá de ser alterado, y no lo digo ahora porque nada absolutamente puedo expresar relativo al fondo de la proposicion que acaba de sostener el Sr. Alcalá del Olmo con ocasion de apoyar la que en este momento me cabe la honra de defender ante el Congreso.

El Sr. Ministro de Ultramar ha dicho con perfecta razon que ambas proposiciones tienden al mismo objeto; pero debo declarar lealmente que la mia es más ámplia, pues no solo se refiere á la ley de presupuestos de Puerto-Rico, sino que pido la derogacion de la ley de presupuestos de Cuba por la referencia que tiene al mercado monetario de Puerto-Rico; pues como sabe S. S., en la ley de presupuestos para Cuba se dice que la moneda especial de la grande Antilla circulará tambien en Puerto-Rico.

La proposicion presentada por otros Sres. Diputados indica al Gobierno el procedimiento para el cange; yo no ato las manos al Gobierno de ninguna manera. Mi proposicion es, si se me permite la frase, archiministerial, pues propongo se conceda una autorizacion al Ministro de Ultramar que, bien directamente, bien poniéndose de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda, proceda á surtir de monedas de oro y plata el mercado de las Antillas; pero de monedas exactamente iguales á la nacional, sin diferencia ninguna, sin especialidad de ninguna clase, porque las Antillas entienden, y en su dia lo discutiremos, que no pueden de ninguna manera aceptar moneda especial, porque no quieren signo de valor que sea distinto del que circula en la Península.

Yo estoy completamente de acuerdo con el señor Ministro de Ultramar en que ambas proposiciones deben pasar á una sola Comision para que estudie este asunto con detenimiento y proponga á la Cámara lo que haya de resolver. Por tanto, termino rogando al Sr. Presidente consulte á la Cámara, si lo cree necesario, que estas dos proposiciones pasen á una sola Comision, á ménos que S. S. desde luego esté dispuesto á acordarlo por sí como puede hacerlo, y lo creo más práctico. Vuelvo á rogar á la Cámara se digne tomar en consideracion mi proyecto á los efectos que he tenido el honor de indicar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Aunque no fuera más que por la debida cortesía, tendria que decir dos palabras en contestacion al discurso

con que el Sr. Lastres ha apoyado su proposicion.

Yo no tengo que repetir lo que he dicho. Lo que he indicado respecto de la proposicion del Sr. Alcalá del Olmo, digo con relacion á la proposicion del señor Lastres. El Ministro de Ultramar no tiene inconveniente, al contrario le parece bien, que este asunto pase al estudio de una Comision. Lo único que tiene que hacer el Ministro para dejar bien marcado este punto, es consignar sus reservas respecto á esas proposiciones, puesto que es un asunto de mucho estudio, de mucha meditacion, que puede influir mucho en el resultado de los presupuestos de Puerto-Rico, y por consiguiente en los intereses que S. S. defiende y que todos defendemos.

Pase, pues, esta proposicion á la misma Comision que ha de entender en la otra, si la Cámara y el señor Presidente lo creen oportuno, ó pase á Comision distinta, el Ministro de Ultramar no tiene inconveniente en que se tome en consideracion. Solo desea que se estudie como es debido un asunto que es de verdadera gravedad é importancia.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo, determinándose que la Comision que se nombre para esta proposicion y para la anterior del Sr. Alcalá del Olmo, sea la misma.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La proposicion de ley pasará las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Aguilar tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **AGUILAR**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion que la Asociacion de propietarios de fincas urbanas de Barcelona y su zona de ensanche dirige á las Córtes, pidiendo nieguen su aprobacion al proyecto de ley de redencion de censos y cargas de la propiedad inmueble.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez San Pedro tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Muy breves palabras voy á dirigir á la Cámara, y al Sr. Ministro de Ultramar, á quien van encaminadas. El Sr. Ministro de Ultramar, que tanto se preocupa por el bienestar de las islas de Cuba y Puerto-Rico, conoce perfectamente la situacion angustiosa de la primera; y sabe, por haberle ya llamado la atencion muchas veces los Sres. Diputados, y sobre todo en lo tocante á la provincia de Pinar del Rio, mis compañeros los señores general Pando y García San Miguel, los desastres allí ocurridos con el ciclon, que se reprodujo en los dias 20, 21 y 28 de Junio último.

Una de las poblaciones que más sufrió entonces, fué la de Consolacion del Sur, donde se perdieron en caseríos y cosechas más de 300.000 pesos, y aquella poblacion antes floreciente, y hoy sumida en la desgracia, esperaba fundadamente del Sr. Ministro de Ultramar alguna determinacion que la favoreciera. El Sr. Ministro de Ultramar, á excitacion mia y de los Diputados por aquella provincia, se sirvió acordar, en interés de dicha poblacion, que se enlazase ésta inmediatamente con el ferro-carril cuya estacion tiene á tres kilómetros únicamente de distancia, pero sin un medio fácil de comunicarse con ella por carecer absolutamente de camino. La primera excitacion, pues, que tengo que dirigir al Sr. Ministro de Ultramar, es que continúe en su actitud benévola en este punto, y procure que las autoridades de Cuba tramiten el expediente mandado instruir para esto con la premura que su objeto requiere.

Y al mismo tiempo, puesto que se dirige á ese mismo fin, presento á la Cámara para que se sirva tomarla en la debida consideracion, y ruego al Sr. Ministro de Ultramar que la apoye con su influencia y la dé la natural cabida en el presupuesto próximo, una exposicion de todos los vecinos de Consolacion del Sur, dirigida á que se les condonen las contribuciones de los dos últimos años, porque realmente, habiendo desaparecido su riqueza, no hay materia imponible sobre la cual hayan de pesar esas contribuciones. Dejo, pues, en el Congreso esta exposicion, pero llamando sobre ella muy particularmente la atencion del Sr. Ministro de Ultramar.

Siguiendo en el uso de la palabra, debo tambien llamar la atencion del Sr. Ministro, esperando su misma benévola acogida, sobre la conveniencia de que no dilate lo más mínimo una medida anunciada ya en el presupuesto último, en beneficio de la produccion azucarera, que tanto sufre en aquella Isla. El último presupuesto autoriza al Sr. Ministro de Ultramar, para que rebaje un 20 por 100 en los derechos de exportacion del azúcar, siempre que la recaudacion del primer trimestre de este año económico dé resultados que permitan esta medida, en opinion del Sr. Ministro. Yo respeto por todo extremo cualquier motivo que al Sr. Ministro de Ultramar detenga en la adopcion de esa medida; pero no puedo ménos de llamarle la atencion al propio tiempo sobre la oportunidad de la medida misma, en un momento dado beneficiosa para los hacendados de aquella Isla, y que en otros momentos puede suceder que no les beneficie en nada; y en este momento en que nos encontramos es ya indispensable llevar aquella medida á pronta realizacion.

Esto dicho, para usar la mayor brevedad, es la última excitacion que tengo que dirigir al Sr. Ministro de Ultramar, una referente al estado que ofrece la isla de Cuba en lo tocante á la seguridad personal y de la propiedad. Porque el desarrollo del bandolerismo es tal en la Isla, que merece séria atencion de parte del Gobierno de S. M. y medidas inmediatas de represion, que se enlacen además con la reglamentacion del trabajo, para matar en su mismo orígen ese bandolerismo, que es hoy plaga insoportable de la isla de Cuba. Esa reglamentacion del trabajo, la represion debida, las medidas de policía, el fortalecer allí la organizacion de los tribunales de justicia y de la policía judicial, son atenciones sobre que me permito llamar especialmente la consideracion del señor Ministro; y á este propósito, debo recordar que en cuanto á la organizacion de los tribunales, la proximidad de estos tribunales mismos á los lugares que deben ser protegidos con su accion tutelar, es de entera necesidad; por lo que convendria, y concluyo con estas palabras, que el Sr. Ministro se sirviera ocuparse en el despacho de los expedientes que se relacionan con la creacion de Juzgados en aquella Isla, entre los cuales se encuentra, por cierto, el de la misma Consolacion del Sur, á que me acabo de referir, y con cuya creacion, no solo se atenderia mejor á la aplicacion de la justicia y á la seguridad de las personas, sino que se favoreceria á una villa tan des-

graciada en estos últimos tiempos. Yo me permito, pues, recomendar al Sr. Ministro de Ultramar estos asuntos, en la esperanza de que atenderá como acostumbra, todo lo que á Cuba se refiere; y me siento teniendo la tranquilidad de que S. S. hará todo lo posible en el sentido que acabo de indicar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Dirigiré un recuerdo inmediato á las autoridades de Cuba para que el expediente se tramite con toda la brevedad posible, relativamente al primer ruego que S. S. ha tenido la bondad de dirigirme.

Respecto á la exposicion que S. S. ha presentado á la Cámara, cuando venga á mi poder yo dispondré que se abra tambien el correspondiente expediente, á fin de ver si se encuentra medio de conseguir el deseo de S. S., relativàmente á la condonacion de la contribucion.

Yo no tengo nada que decir á S. S., puesto que su señoría se ha adelantado á ello, respecto al deseo que tiene el Ministro de Ultramar y el Gobierno todo de buscar los remedios posibles para la crísis que hoy afecta á la isla de Cuba.

En efecto; la isla de Cuba atraviesa por una crísis dolorosísima, y el Sr. Rodriguez San Pedro sabe que en el Senado, contestando á una interpelacion, en la cual han tomado parte varios dignos representantes de aquella Isla, el Ministro de Ultramar ha expuesto ya de una manera terminante y clara los medios que cree conducentes para conseguir el más inmediato alivio posible á la crísis azucarera, por la cual atraviesa dolorosamente y afectándola mucho la provincia de Cuba.

Tercer ruego de S. S.: que cree que sería conveniente, acudir pronto, si el Ministro de Ultramar lo juzga oportuno, á la rebaja del 20 por 100 de los derechos de exportacion, para lo cual está facultado por un artículo de la ley de presupuestos, en el caso de que el primer trimestre dé resultados conducentes para ello. Su señoría me permitirá que me reserve el motivo por el cual esto no se ha realizado. El Ministro de Ultramar, lo mismo que el Gobierno, está dispuesto á realizar, tan pronto como le sea posible, la rebaja del 20 por 100 de los derechos de exportacion; más aún: está dispuesto, en el nuevo presupuesto si es posible, de acuerdo con los representantes de las provincias de Ultramar que han de votarlo, á rebajar en todo lo que pudiera ser aquellos derechos de exportacion. Pero S. S., repito, me permitirá que me reserve el motivo por el cual esto no se ha realizado ahora; pudiendo asegurar á S. S., como puedo asegurar á todos los señores representantes de la isla de Cuba, que si ha dejado de realizarse por breves dias, es precisamente para mayor beneficio, para mayor bien, para mayor esplendor, digámoslo así, de aquella nuestra querida provincia.

El bandolerismo es el asunto de que S. S. brevemente se ha ocupado en la última parte de su discurso. En efecto, por espacio de tres años, el bandolerismo ha dado mucho que hacer, desgraciadamente, á las autoridades de aquel país, y ha afectado mucho á ciertas y determinadas comarcas de nuestra gran Antilla. Pero S. S. debe saber que sobre esto se ha ejercido una persecucion incesante, y que gracias á esta persecucion, así como al celo y á la actividad de las autoridades, y á las medidas que se han puesto en vigor y en práctica, se ha conseguido que de varias partidas de bandoleros que recorrian ciertas comarcas de Cuba, se ha conseguido, repito, que estas partidas hayan quedado reducidas á dos ó tres, habiendo desaparecido, como S. S. sabe, por la muerte de sus jefes, una de las principales, la llamada, si mal no recuerdo, de Matagás. Los periódicos dijeron ya lo que habia ocurrido respecto de esta partida, y con la muerte de sus jefes se ha conseguido la desaparicion de la misma, como por las medidas enérgicas que se han tomado se ha conseguido la desaparicion de otras partidas. Yo puedo asegurar á S. S., que el gobernador general de Cuba, de acuerdo con el Ministro de Ultramar, está hoy con más actividad que nunca, con el mismo celo que siempre ha tenido, persiguiendo algunos restos de estas partidas de bandoleros, y yo espero y confio que no tardaré mucho tiempo en poder decir á la Cámara que han desaparecido por completo los últimos restos del bandolerismo en Cuba.

Respecto al ruego general que ha hecho S. S. relativo á que el Ministro de Ultramar auxilie y apoye todo lo que se crea necesario y conducente al bien de aquellas Islas, no tengo que contestar á S. S. más sino que me ocupo incesantemente de la isla de Cuba, como de Puerto-Rico y Filipinas, y que procuro por todos los medios que están á mi alcance, no solo remediar por el pronto los males que hoy aquejan á nuestras queridas provincias de Ultramar, sino preparar previsoramente los jalones, digámoslo así, para el porvenir, que ó yo me equivoco mucho, ó ese porvenir ha de ser brillante para nuestras provincias de Ultramar en cuanto se haya realizado, como creo que está próximo á realizarse, un acontecimiento que ha de causar una verdadera revolucion pacífica en el mundo; me refiero á la apertura del istmo de Panamá.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: En primer término, para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por su deferencia á mis indicaciones; y á la vez para indicar al Sr. Ministro, que si bien respeto en absoluto los motivos que el Gobierno pueda tener para adoptar en una ó en otra oportunidad las medidas que se dirijan á aliviar la crísis económica que lastima á la isla de Cuba, no puedo ménos de hacer al propio tiempo la reflexion de que en esas medidas, no porque sean buenas en su fin ó en su intencion, deje de tener una gran importancia la oportunidad. De tal manera, que si esas medidas no vinieran en un tiempo y en un momento oportunos, créalo el señor Ministro de Ultramar, y créalo el Gobierno, es muy posible que con mucho mayor esfuerzo no pudiera llegarse al remedio ó alivio que en otro instante fuera posible.

Y en cuanto al bandolerismo se refere, yo no puedo ménos de decir á S. S. que si es verdad, como ha manifestado, que algunas de las más importantes partidas de bandoleros han sufrido en Cuba un rudísimo golpe, tambien es cierto que esa mancha se extiende hoy á territorios que antes estaban libres de ella, porque en Cuba hay fundamentalmente un motivo para el desarrollo del bandolerismo, que es la falta de reglamentacion del trabajo y de los medios de

represion y de hacer justicia á la vagancia. Yo ruego, pues, á S. S. que no confie mucho en la destruccion de unos cuantos bandidos, mientras existan las causas que dan orígen al bandolerismo, y que con la atencion que S. S. presta á los intereses de aquellas Antillas, y muy principalmente de Cuba, porque más lo necesita, procure estirpar el bandolerismo, no solo en sus manifestaciones, sino...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á la Cámara guarde silencio, y al Sr. Rodriguez San Pedro se limite á la rectificacion.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Estoy concluyendo, Sr. Presidente.

Yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar, repito, que procure estirpar el bandolerismo, no solo en sus manifestaciones, sino tambien en la raíz que da orígen á esa plaga verdaderamente social; de cuya manera es como yo creo que podrá conseguirse algun resultado, seguro de que S. S. mismo será el primero en darse el parabien de ello, por el interés que tiene en el buen Gobierno de aquellas provincias.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): En el decreto dictado recientemente sobre el patronato, encontrará S. S. previsto el caso á que se refiere relativamente á la cuestion del trabajo. Allí están las disposiciones tomadas por parte del Gobierno para acudir al remedio que S. S. con tanto ahinco desea, y con el mismo ahinco desea el Ministro de Ultramar. En esas disposiciones, pues, tienen las autoridades de Cuba, y yo aseguro á S. S. que sabrán hallarla, la manera de remediar el mal de que S. S. se queja.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PANDO**: He pedido la palabra, por la alusion personal hecha por mi amigo particular Sr. Rodriguez San Pedro, y voy á ser muy breve, manifestando á la Cámara que me adhiero en un todo á las manifestaciones hechas por mi digno compañero, ó más bien, que estoy adherido hace tiempo por mis peticiones y ruegos hechos al Sr. Ministro de Ultramar en este lugar y fuera de él desde hace ya bastante tiempo en union del propio Sr. Rodriguez San Pedro y nuestro otro compañero Sr. García San Miguel.

Respecto del bandolerismo, diré al Sr. Ministro de Ultramar que existen medios para sofocarlo, que hay allí unos tribunales especiales para esto, pero que estos tribunales no funcionan. Por lo tanto, en mi concepto, conviene que se comunique al capitan general de la Isla del cual dependen, que si esos tribunales no sirven, que propongan otra ley distinta de la que contra el bandolerismo existe, ó que no se pongan los obstáculos que para llevarla á cabo encuentran las autoridades, como por ejemplo, la de Santiago de Cuba, y que mientras exista la ley del bandolerismo en Cuba, que para mí existe, que esos tribunales funcionen, porque, repito, no lo hacen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: Para rogar á la Mesa se sirva hacer constar mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion que anteayer recayó sobre el art. 1.° del proyecto de arrendamiento del monopolio de la renta de tabacos.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vazquez Queipo tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Como presidente que fuí en la anterior legislatura de la Comision de peticiones, ruego á la Mesa y al Congreso que den por reproducidos todos los dictámenes que quedaron pendientes en la legislatura anterior.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Quedan reproducidos.

(*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm. 90, sesion del 20 de Diciembre de 1886.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: La víspera de suspenderse las sesiones de la anterior legislatura, me permití rogar al Gobierno, y sobre todo al Sr. Ministro de la Guerra, la traida de algunos documentos á la Cámara en vista de la gravedad de los sucesos que por aquellos dias empezó á comentar la prensa, relacionados con una expedicion militar á la isla de Mindanao, y al propio tiempo rogué algunas explicaciones acerca del objeto de esta expedicion, de las razones que la determinaba, y de las condiciones en que habia de llevarse á cabo, agregando que este asunto era objeto de la solicitud de gran parte del vecindario de Filipinas, y que al propio tiempo afectaba profundamente á un número considerable de personas que siguen aquí con verdadero interés las graves cuestiones de aquellos remotos países. Dirigiéndome luego especialmente al Sr. Ministro de la Guerra, hube de excitarle para que si lo estimaba oportuno, nos diera al dia siguiente estas explicaciones, y teniendo en cuenta que por su propia gravedad afectaba realmente este asunto á la totalidad del Gabinete, aproveché la presencia del Sr. Presidente del Consejo, para rogarle que tambien por su parte hiciese las manifestaciones que le pareciera oportunas.

Desde aquella fecha acá ha trascurrido mucho tiempo. De suerte que no temo que el Congreso ni el Gobierno me tachen de impaciente ni de poco considerado por insistir ahora acerca de ese mismo asunto. Yo lamento que el Sr. Ministro de la Guerra no viese como yo la urgencia de dar las explicaciones que yo le pedia al dia siguiente de dirigirle el ruego. No me pareció entonces tampoco que tenía nada de particular la abstencion y la reserva del Ministro. Pero ahora ya es otra cosa, porque reanudadas las sesiones, y sobre todo habiendo pasado mucho tiempo, comienza á parecerme un tanto extraño que el señor Ministro de la Guerra no haya creido llegada todavía la oportunidad de dar cuenta al Parlamento de un asunto tan grave como el que me ocupa.

Reitero, pues, mi excitacion al Sr. Ministro de la Guerra, solicitando de S. S. explicaciones claras y terminantes respecto de los sucesos de Mindanao, tanto más necesarias é importantes en estos momentos, cuanto que en estos mismos dias vuelve á agitarse la cuestion en la prensa, donde por el misterio que rodea al asunto se manifiestan opiniones distintas hasta sobre el hecho concreto de si se realizará ó no la

expedicion. Además, á esto se une otro suceso no ménos grave, á saber, lo ocurrido en Joló con motivo de la exaltacion de un nuevo Sultan, lo cual hasta puede suponer la posibilidad de una guerra con las consiguientes complicaciones internacionales.

Bajo este doble punto de vista, repito ahora mi súplica al Sr. Ministro de la Guerra, y ruego á los Sres. Ministros que me escuchan se sirvan hacer presente este deseo á su compañero, advirtiéndole de paso que es tan firme mi propósito de obtener las explicaciones á que el país tiene derecho, que si, contra lo que espero y es lo natural tratándose de una persona tan distinguida, insistiera en su reserva, repetida ya con motivo de otra peticion del Sr. Pedregal, y no trajera los documentos que he pedido, me veria en el caso de presentar una proposicion incidental.

En aquella misma sesion á que he aludido rogué á otros Sres. Ministros que trajesen diversos documentos relacionados con el gobierno y administracion de Filipinas, pues mi deseo es tratar estas cuestiones, de suyo delicadas, en vista de documentos y noticias oficiales y no de los datos que reciba en la conversasion particular, ó por medio de la correspondencia privada. La cuestion no es solo política, sino colonial, y puede serlo internacional. Tampoco he tenido el gusto de ser complacido por los señores Ministros de Marina, de Ultramar y de Estado á quienes ahora me refiero, pues los documentos á que aludo no han venido aún á la Secretaría del Congreso.

Sin duda el Sr. Ministro de Estado ha creido que bastaba con los documentos publicados en el *Libro rojo*, pero no son suficientes para conocer los convenios celebrados con el Sultan de Joló respecto al nombramiento y designacion de su sucesor, ni para hacerse cargo de las relaciones establecidas con los Gobiernos inglés y aleman con motivo del apresamiento de varios buques que despues de declarados buenas presas han sido materia de reclamaciones que ceden en desprestigio de nuestra representacion y de nuestra autoridad.

Tengo aquí una larga lista de los documentos relativos á todos estos sucesos y cuestiones, y aun á riesgo de molestar á los Sres. Diputados, me voy á permitir leerla, rogando al propio tiempo á la Mesa que se sirva dar conocimiento de ella á los Sres. Ministros de Estado, de la Guerra, de Marina y de Ultramar. La lista es la siguiente:

«Las comunicaciones oficiales del capitan general de Filipinas de 1861, en que expuso los motivos para emprender la conocida campaña de Rio Grande de Mindanao, bajo la direccion del brigadier Ferrater, así como las noticias que tambien deben existir en el Ministerio de Marina por la parte activa que en aquellas jornadas tomaron fuerzas navales, dirigidas por el entonces capitan de fragata Sr. Mendez Nuñez.

Las noticias que existan asimismo en los Ministerios de la Guerra y de Ultramar relativas á la desavenencia del coronel Blanco (hoy general) con sus superiores, siendo gobernador de Mindanao, cuando en 1871 la Capitanía general de Filipinas se ocupaba en organizar una expedicion militar contra los mahometanos del Sur.

Los expedientes formados con motivo de varios apresamientos de buques ingleses y alemanes á consecuencia de las operaciones emprendidas, y que, en el supuesto de que hacian contrabando de guerra con los moros que luchaban con España, fueron declarados *buena presa*, indemnizándose despues, no obstante, á sus propietarios, en virtud de reclamaciones diplomáticas.

Los tratados en vigor con el Sultan de Joló, y documentos relacionados con el reciente nombramiento del Datto Harun de la Paragua para sustituir en Joló al sucesor legítimo del último Sultan.

Las alegaciones del brigadier Seriñá, gobernador hoy de Mindanao, oponiéndose á la expedicion ya comenzada por órden del general Terreros.

El informe del jefe militar que manda las fuerzas españolas establecidas en Joló con motivo de la resistencia opuesta á la toma de posesion del nuevo Sultan designado por el Gobierno.

Los documentos existentes en el Ministerio de Ultramar respecto de las cuestiones habidas por la exigencia de formalidades aduaneras y pago de derecho á los buques extranjeros que hacían el comercio en las islas que, aunque comprendidas en la jurisdiccion española histórica, no tenían siquiera sombra de nuestra autoridad.

Las solicitudes del delegado apostólico en la isla de Borneo (D. Cárlos Cuarteron), pidiendo el nombramiento de autoridades españolas en las poblaciones que en esa isla existian, formadas en su totalidad con habitantes procedentes de los territorios filipinos, ocupados de un modo efectivo por España.

Las explicaciones dadas por las autoridades de Filipinas al consentir la ocupacion del Norte de Borneo por la Gran Compañía privilegiada británica que hoy explota esa parte de los dominios del Sultan de Joló, y que por los tratados formaba parte del territorio español.

Los decretos y Reales órdenes relativas al Consejo de Filipinas que no se hallen comprendidas en las recopilaciones ultramarinas que se han publicado.

Y, por último, las actas de dicho Consejo y nota de las disposiciones del Ministerio de Ultramar en que este Centro resulte conformándose con los dictámenes de aquella corporacion.»

Viniendo estos documentos á la Cámara podré desarrollar una interpelacion sobre el porvenir del Archipiélago filipino; y como esta es cuestion de gran interés, no hago ninguna otra clase de indicaciones, reservándome para el momento en que el Gobierno lo crea oportuno.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, voy á suplicar al Sr. Ministro de Ultramar se digne fijar su atencion en el clamoreo que desde hace dos meses viene produciéndose en Cuba, con motivo de verdaderos abusos practicados por los agentes de la autoridad en la persecucion de ciertos delincuentes; clamoreo que lejos de disminuir, aumenta cada dia por la repeticion de semejantes abusos.

Y he de llamar muy particularmente la atencion de S. S. acerca del hecho de que yo tengo por costumbre molestar lo ménos posible á la Cámara y á los Sres. Ministros con preguntas y peticiones. Lo cual quiere decir que ha de tratarse de cosa muy grave para que yo haga una excepcion, viniendo aquí á denunciar abusos.

Me refiero á la práctica que de algun tiempo acá se ha establecido por determinados agentes de la policía, indivíduos de la Guardia civil y autoridades inferiores de Cuba, de prescindir de todo género de procedimientos y formas legales respecto de ciertas gentes, criminales ó no, que caen en su poder propinán-

doles, con atroz ferocidad, lo que allí se llama una mano de *componte* y que consiste en moler á palos y á garrotazos al preso hasta obtener de él la declaracion ó revelacion que se va buscando para someterle á la accion de los tribunales; procedimiento y abuso quizás imitado de lo que en más de una ocasion ha sucedido en algunas de nuestras provincias, y entre ellas, las de Andalucía.

Pero es necesario que consignemos una enérgica protesta contra estos incalificables atropellos, los que sabemos el respeto que merecen la ley y la justicia, y la necesidad de que estas sean observadas con tanto mayor rigor y cuidado cuanto más dignos sean de castigo los criminales. Y no digo nada, cuando se trata de ciudadanos honrados y pacíficos.

Llamo, pues, la atencion del Sr. Ministro de Ultramar sobre estos sucesos, porque tengo noticias de que en estos instantes hay en Cuba tres hechos concretos de la especie á que me refiero. El primero tuvo lugar en la Güira de Melena, en Diciembre último, y las víctimas fueron los hermanos Gonzalez Aruca, honrados propietarios, sorprendidos en sus casas por la Guardia civil y llevados al campo, donde los apalearon con encarnizamiento hasta que se declararon culpables de no sé qué delito que se les imputaba. En el Juzgado se puso en claro luego su inocencia, y con este motivo se abrió un proceso contra los guardias que realizaron ese acto de salvajismo.

La indignacion que esto produjo fué grande. Y los Sres. Diputados podrán convencerse por sí mismos de la crueldad empleada contra esos dos hermanos, pasando su vista por el grabado que aquí tengo, publicado por el periódico de la Habana *La Lucha*, y copiado de una fotografía hecha en la capital de Cuba, en que se distinguen perfectamente las heridas y contusiones con que acribillaron el cuerpo de aquellos infelices.

Recientemente se ha empleado igual procedimiento con una mulata en Cienfuegos, y los periódicos llegados por el último correo denuncian otro acto de barbarie semejante llevado á cabo en Matanzas por un agente de policía con un Sr. Sobejana, sastre de oficio y gaditano de nacimiento, á quien se hizo ir con no sé qué pretexto al cuartel de la policía, y una vez allí se le amarró y maltrató cruelmente.

Sé bien que el digno señor gobernador general ha tomado medidas de precaucion para evitar la repeticion de semejantes atropellos; pero como á pesar de esto esos hechos han causado grandísima impresion y la agitacion consiguiente, á lo cual se une el verdadero pavor que sobre todo en los campos ha comenzado á producirse entre las personas honradas, yo excito calorosamente al Sr. Ministro de Ultramar para que muestre su energía aprobando la actitud del gobernador general y recomendando la sustanciacion rápida de los procesos incoados, para que caiga el rigor de la ley sobre aquellos que en vez de hacerla respetar y cumplirla contribuyen de esta suerte á su desprestigio.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): De las últimas palabras del Sr. Labra se deduce claramente que si álguien ha podido cometer esos abusos, se ha acudido inmediatamente al reparo por parte del digno gobernador general de Cuba.

El Ministro de Ultramar no tiene noticia ninguna de los abusos á que el Sr. Labra se ha referido; pero su señoría llama sobre ellos mi atencion, y yo puedo asegurarle que la fijaré muy especialmente en el asunto. Por de pronto, yo puedo asegurar una cosa terminantemente á S. S., y es que las dignas autoridades de Cuba no tienen necesidad de excitaciones por parte del Ministerio de Ultramar para cumplir y hacer cumplir las leyes; de suerte que yo tengo plena seguridad de que la ley se cumplirá y se corregirán severamente esos abusos si alguna vez han tenido lugar, como yo debo creer, porque me basta la autorizada palabra del Sr. Labra. Respecto á la expedicion á Mindanao, antes de que S. S. ocupara ese banco, hoy mismo y en contestacion á una pregunta de otro Sr. Diputado, he dicho que no contestaba del modo concreto que él deseaba porque habia pendiente una interpelacion anunciada al Ministro de la Guerra y á mí, y que tan pronto como se terminaran las interpelaciones pendientes en el Senado, de acuerdo con el Sr. Ministro de la Guerra vendré á contestar aquí. Me pondré, pues, de acuerdo con mis compañeros los Sres. Ministros de la Guerra y de Estado para fijar dia en que S. S. pueda explanar su interpelacion, y el Gobierno, puedo asegurárselo á S. S., está dispuesto á dar cumplida contestacion á los cargos que S. S. tenga á bien dirigirle.

Ha dicho S. S. que la prensa y S. S. están en duda de si la expedicion á Mindanao se ha efectuado. Pocos momentos antes de que S. S. ocupara su puesto, he dicho, contestando al Sr. Diputado á que he aludido, que la expedicion ha comenzado el 10 de Enero. El dia 10 de Enero salió en el *Aragon* el señor general Terreros para emprender la expedicion á Mindanao con objeto de poner coto á las rebeldías del moro de Cotabato. Creo que con esto podrá darse su señoría por satisfecho, repitiendo que me pondré de acuerdo con el Gobierno, y señalará dia para la interpelacion.

Se me olvidaba decir á S. S. que por mi parte estoy dispuesto á traer todos los documentos que haya en el Ministerio de Ultramar respecto del asunto que S. S. desea esclarecer, como tengo la seguridad de que mis compañeros los Sres. Ministros de la Guerra y de Estado no tendrán tampoco inconveniente en traer á la Cámara los documentos que S. S. desea.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Para agradecer al Sr. Ministro el buen deseo que manifiesta y para insistir en mi ruego de que cuanto antes vengan los documentos que he pedido á S. S. y á los Sres. Ministros de Estado y de la Guerra, porque es mi propósito en todas estas cuestiones, que estimo muy delicadas, no salirme de aquellos términos que me marcan el deber y la exposicion de los datos oficiales.

Tendré mucho gusto en ver esos documentos y en que discutamos, no con violencia, sino amistosamente, porque sé lo que estos asuntos importan en el órden político.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Repito que vendrán al Congreso esos documentos, entendiendo que S. S. pide documentos que pueden ser publicados y vistos por el Parlamento, porque su se-

ñoría sabe perfectamente que hay cierta clase de documentos que un Ministro no puede ni debe traer aquí. Como entiendo que todos los documentos á que S. S. se refiere son documentos de aquellos que pueden ver la luz pública, en nombre de los Sres. Ministros de Estado y de la Guerra y en el mio ofrezco á S. S. que vendrán todos los documentos que puedan servir á S. S. para esclarecer el asunto á que se refiere.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez Batista tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ BATISTA**: Deseo hacer constar mi voto con el de la mayoría en la votacion de anteayer.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, en una de las sesiones anteriores, y no teniendo yo la honra en aquellas circunstancias de ocupar este sitial, tuvo la bondad el Sr. Conde de Toreno de dirigirme un ruego y de llamar mi atencion acerca de un asunto que le era personal, á propósito del cual S. S. hizo aquellas indicaciones que tuvo por conveniente.

Despues de aquella sesion, el estado de mi salud no me ha permitido asistir al Congreso; que de otra suerte hubiera dado con toda urgencia satisfaccion á los deseos de S. S., como me apresuro á hacerlo ahora, diciéndole que, aunque segun el art. 99 del Reglamento el Congreso se reunirá en sesion secreta siempre que así lo acuerde el Presidente del Congreso mismo, y aunque una de las ocasiones en que puede y debe reunirse en esa forma el Congreso sea cuando haya de tratarse de asuntos que toquen al decoro de un Sr. Diputado ó del Congreso, estoy tan persuadido de que ni el decoro del Congreso ni el del dignísimo Sr. Conde de Toreno, Diputado ahora y Presidente antes de esta Cámara, pueden quedar interesados, verdaderamente interesados y afectados en este asunto, me parece más conveniente para el Sr. Conde de Toreno y para el Congreso que, en vez de tratar el asunto iniciado en aquella sesion á que me refiero por su señoría en sesion secreta, se trate, si S. S. no tiene inconveniente en ello, en esta sesion pública y antes de entrar en la órden del dia.

Tiene la palabra el Sr. Conde de Toreno.

El Sr. Conde de **TORENO**: Debo, Sr. Presidente, comenzar dando á S. S. las gracias más expresivas por las bondadosas explicaciones que se ha servido dar, al ménos por lo que á mi persona se refiere; y lo que le agradezco sobre manera á S. S. es, que haya accedido en todo lo que yo pedí en el dia anterior, entre lo cual se encontraba mi deseo de que este asunto, á ser posible, se dilucidara en sesion pública. Como desde aquella fecha acá las circunstancias me han facilitado el cumplir el enojoso deber que me impuse al hacer la declaracion y las afirmaciones terminantes que hice en aquella sesion, si S. S. me lo permite, probaré la exactitud de los asertos con la lectura de tres documentos que no me pertenecen, sino que pertenecen á la Secretaría del Congreso, por lo que reclamo la autorizacion de S. S.; y con esto, y muy cortas palabras, quedará completamente esclarecido, á mi juicio, y sobre todo probado de una manera innegable que los asertos, por graves que fueran, que yo asenté aquí el dia 1.° de este mes, tenian una completa exactitud en todas sus partes.

Espero, pues, la autorizacion y la vénia de su señoría para poder hacer uso de esos documentos, sin cuya vénia y sin cuya autorizacion no tengo derecho para dar de ellos lectura en este sitio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente previno á los funcionarios de la Secretaría del Congreso que tuviesen á disposicion del Sr. Conde de Toreno cuantos documentos pudieran interesarle con motivo de este asunto; y así como hizo este encargo á los oficiales de la Secretaría, tiene mucho gusto en autorizar al señor Conde de Toreno á que haga uso de estos documentos. Tiene la palabra S. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Principio, Sr. Presidente, renovando mis gracias más expresivas á su señoría por todas las consideraciones y bondades que me está guardando en este momento, como constantemente las guarda, no solo á mí, sino á todos los demás Sres. Diputados.

Yo dije, señores, en una de las sesiones anteriores, que habia una cuenta falsa, y que álguien habia asegurado que era exacta; y contraje el deber de probar, en el momento que para ello se me autorizase, que los asertos gravísimos y duros que hice en aquella ocasion, y que mantengo, eran tal y como yo los habia calificado; y á eso voy á reducir mis palabras en este momento, mientras no sea necesario otra cosa.

Yo supe que habia en la Secretaría una cuenta en la que estaban comprendidos, entre otros gastos, algunos de la época en que yo habia sido Presidente del Congreso, y que sobre ellos se hacían comentarios. Fuí á la Secretaría, y me enteré de que, en efecto, habia una cuenta que dice así: «Cuenta con el Congreso de los Sres. Diputados, que comprende desde el 26 de Marzo de 1885 hasta el 3 de Julio del año actual.» De esa cuenta, no me he de ocupar más que de la parte que se refiere á mi época, porque lo propio que sucede con lo que en ella se nota, del tiempo que yo fuí Presidente, exactamente lo mismo ocurre con relacion á otras épocas de que la cuenta habla.

Dice así la cuenta:

Cuenta con el Congreso de los Diputados, que comprende desde el 26 de Marzo de 1885 hasta el 3 de Julio del año actual.

			Pesetas.
1885 Mayo	21	4 pasteles y 4 copas de Jerez para la Presidencia.	3
»	22	24 idem y una botella id. para idem y otros señores	12
Junio	19	12 id. y una racion de jamon para id.	5
»	20	18 sanguist para una tribuna	4'50
»	23	Comida servida al empleado Sr. Ocaña.	6'50
»	24	Una racion de jamon. . . .	1'25
»	26	2 botellas Cognac.	25
Julio	2	2 docenas de pasteles para la Presidencia.	5
		Suma.	62'25

				Pesetas.
			Anterior.........	62'25
1885	Julio	9	Una botella de Jerez para idem.............	6
»	»		12 sanguist...........	3
»	»		4 cartuchos dulces por órden de la Comision para las tribunas.........	20
»	»		4 idem id. id. id........	20
»	»		3 idem id. id. id........	15
»	»		Una botella cerveza inglesa, otra manzanilla y pasteles idem........	6
»	»		Cajetilla de cigarros para un Sr. Secretario......	0'50
				132'75

Madrid 1.° de Noviembre de 1886.=Juan Antonio Spescha.

Aquí llega esta cuenta en lo que se refiere á mi tiempo; su lectura me produjo la indignacion consiguiente; la misma que produciria en cualquiera de vosotros, al saber que despues de año y medio de haber desaparecido de aquel sitial, se presentaba una cuenta totalmente falsa. Esta cuenta tiene de grave que, al pié de ella se dice:

«En virtud de órdenes verbales del Excmo. Sr. Presidente y Sres. Secretarios é indivíduos de la Comision de gobierno interior, que se han sucedido en dichos cargos en los veinte meses que comprende esta cuenta, se han suministrado los diferentes géneros que la motivan, para los efectos que se indican; en su mayor parte, por haberse prorrogado las sesiones ú ocasionar su importancia gran asistencia de público. Madrid 9 de Noviembre de 1886.=El Inspector conservador, Cárlos Mendez.»

Yo usé de la palabra, todos lo recordareis, señores Diputados, el dia 1.° de este mes; y en aquel dia, y por la tarde, no había más noticia en la Secretaría relativa á esta cuenta, que las cifras que os he leido, y el informe de que acabo tambien de dar lectura, en el cual se conforma el que lo suscribe por completo con la cuenta que antes os he leido.

Con fecha del mismo dia 1.° de Febrero, ó sea de aquel en que yo hice uso de la palabra en este sitio, existe en Secretaría esta carta:

«Sr. D. Cárlos Mendez.—Muy señor mio: habiendo fallecido el dueño de este establecimiento, sus herederos hemos formalizado la cuenta del Congreso por las notas que hemos encontrado; y como muy bien puede suceder que estuviesen pagadas las partidas que Vd. repara, desde luego las retiramos, con tanto más motivo, puesto que se refiere al Sr. Conde de Toreno, que siempre ha pagado lo que ha pedido, sintiendo que por ignorar que estaban pagadas, no se lo hayamos dicho á Vd. para que á su vez las borrase de sus asientos, y lo tuviera en cuenta al recibirlas Vd.—Dispense Vd. nuestra involuntaria falta, y sin otra cosa se repite de V. S. S. Q. B. S. M., J. A. Spescha. Madrid 1.° de Febrero de 1887.»

Acompañaba á esta carta una nueva cuenta rectificando la anterior. En la de mi tiempo no quedan más que estas dos partidas:

Cuenta con el Congreso de los Diputados, que comprende desde el 26 de Marzo de 1885 hasta el 3 de Julio del año actual.

		Pesetas.
Junio 23.	Comida servida al empleado señor Ocaña................	6'50
» 26.	Dos botellas de Cognac.........	25
		31'50

Madrid 1.° de Febrero de 1887.=J. A. Spescha.»

No tengo noticia de haber mandado servir esta comida al Sr. Ocaña, á quien por otra parte, no tengo el gusto de conocer; y en cuanto á las dos botellas de cognac, comprenderá el Congreso que difícilmente se habian de pedir por el Presidente. Sobre estas dos últimas partidas, que son las únicas que quedan ya en la cuenta, ruego á la Comision de gobierno interior que antes de prestar su conformidad, se entere bien de quién ha dado las órdenes para que se hayan suministrado estos efectos, si es que se han suministrado.

Y no tengo más que decir, supuesto que creo que con estos documentos queda bastantemente probada la falsedad de la cuenta y las circunstancias verdaderamente deplorables, por no darles otro nombre, en que se estampó al pié que eran exactas.

Es cuanto tengo que manifestar; y concluyo diciendo á los Sres. Diputados, que, á toda hora, á todo momento, no solo yo, sino todos los que han sido Presidentes y los que han sido indivíduos de la Comision de gobierno interior, estaremos dispuestos á dar toda clase de explicaciones acerca de nuestra conducta, que serán bien claras y diáfanas sin duda, y que yo agradeceria, no solo á los señores de la Comision de gobierno actual, sino á todos los que sobre algunas cuentas tuvieren alguna duda, que se dirigieran á los que las han ordenado, antes de aprobarlas, con lo cual se evitarian equivocaciones, como por fortuna se han evitado en estas por haber llegado á mis oidos lo que estaba sucediendo.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente del Congreso nada tiene que añadir á lo que acaba de manifestar el Sr. Conde de Toreno, por cuyas explicaciones viene á confirmarse lo que el Presidente tuvo la satisfaccion de anunciar antes de dar la palabra á su señoría: que este era un asunto que ni podia afectar á la honra del Sr. Conde de Toreno, ni ménos al decoro del Congreso.

Queda terminado este incidente.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué pide la palabra su señoría?

El Sr. **LA SERNA**: Para dirigir un ruego á la Mesa, suplicándola que este ruego se sirva ponerlo en conocimiento de la Comision de gobierno interior, por si le parece conveniente tenerle en cuenta, ó para si S. S. se digna tomar una resolucion. Espero la vénia de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **LA SERNA**: No necesito, Sres. Diputados, ni necesito, Sr. Presidente, esforzarme mucho para demostrar que no pensaba tomar parte en este enojosísimo incidente...

El Sr. **PRESIDENTE**: El incidente, Sr. La Serna, está terminado: ahora V. S. hace un ruego, con motivo del cual está usando de la palabra; de modo que no es que interviene en un incidente terminado.

El Sr. **LA SERNA**: Atendiendo las indicaciones de V. S., que son órdenes para mí, voy á dirigir el ruego.

Espero que la benevolencia de la Mesa, que no me faltó nunca, así como la de la Cámara, que no me faltó tampoco, me concedan alguna latitud, porque en verdad no está mi ánimo tan tranquilo como lo ha estado en otras ocasiones quizás más difíciles para mí. El Sr. Conde de Toreno se ha servido leer una carta en la cual (y dicho se está que no necesita mi modesto voto), queda muy alta la personalidad de su señoría; pero hay en la carta una frase que importa á la dignidad del Parlamento entero: en esa carta se dice: «sobre todo cuando se trata del Sr. Conde de Toreno, que siempre ha pagado sus cuentas.» ¿Es que ha habido aquí quien no ha pagado sus cuentas? Que se diga.

Yo no he tenido jamás el honor de pertenecer á ninguna Comision de gobierno interior: si lo hubiera tenido, hubiera cumplido con mi deber, como lo cumplo siempre, en la misma forma y medida, y con la misma exactitud y celo con que lo han cumplido ciertamente todos los Sres. Diputados. Yo lamento, porque adoro con todos los amores de mi alma el sistema representativo y el esplendor del Parlamento, que se haya traido á sesion pública incidente tan enojoso..

El Sr. **PRESIDENTE**: Este incidente se ha traido á sesion pública por disposicion del que tiene la honra de presidir; y ha tomado esta disposicion, porque estaba seguro de que era preferible para el Sr. Conde de Toreno, como para el Congreso todo, que este asunto, al cual no sé por qué se ha dado una importancia fuera de aquí que en sí mismo no tiene, resultase aquí completamente esclarecido, como ha resultado, á que se llevara á sesion secreta, como si se pretendiera ocultar cosas que sabidas no estuviesen conformes con el decoro y el prestigio del Parlamento.

El Sr. La Serna puede continuar sus observaciones una vez que ha empezado, y puede S. S. contar desde luego con toda la latitud que considere necesaria; pero yo llamo la atencion de S. S. acerca de esto. Lo que es el asunto, ya lo ha visto el Congreso: unos pasteles y unas copas que se tomaron y una cajetilla de cigarros que hubo de fumarse algun aficionado que la pidió al *restaurant*; total, unas cuantas miserables pesetas. No comprendo que el sentimiento de pundonor del Sr. La Serna se haya extremado con motivo tan leve; comprendí mejor que se extremase la legítima susceptibilidad del Sr. Conde de Toreno, pero nadie puede creer que ni el Sr. Conde de Toreno, ni ningun Diputado de los que forman ó han formado parte de la Comision de gobierno interior del Congreso, sea capaz de faltar á sus deberes por estímulo alguno; y si lo fuese, que no lo es, y es triste siquiera que tengamos que examinar este supuesto, verdaderamente nadie habria que á estos deberes faltase por comerse unos cuantos pasteles á costa del *restaurant* ó á costa del presupuesto del Congreso. Con que, Sr. Diputado, V. S. puede continuar; pero ya va viendo que este asunto no tiene bastante tamaño para que de él siga ocupándose el Congreso de los Diputados.

El Sr. **LA SERNA**: Con la vénia del Sr. Presidente.

Si S. S. no se hubiera dignado interrumpirme cuando yo lamentaba que se hubiera traido á sesion pública este incidente, hubiera visto S. S. que mi lamento nace de que haya habido necesidad de que en sesion secreta ó pública se trate de una cuestion que envuelve, por lo ménos, un desarreglo administrativo de índole tal, que exige necesario, pronto y radicalísimo remedio.

Yo no me fijaba, Sres. Diputados, y estoy seguro de que no se ha fijado la Cámara, en la cantidad de la cosa, sino en la calidad de la cosa misma, que si á fijarme fuera, cuanto más pequeña, más baladí y más insignificante resulta, resultaba más depresiva para esto, que debe ser trasparente y diáfano, de la administracion del Congreso.

Es preciso, puesto que de ello tratamos, decirlo todo. Yo antes, no con la gran elocuencia que distingue al Sr. Presidente, sino con lo tosco, lo rudo y lo difícil de mi palabra, rendí desde aquí un tributo de justicia á los dignísimos Sres. Diputados que han formado parte de todas las Comisiones de gobierno interior, porque nadie ménos que yo duda, ni puede dudar nunca de la dignidad de aquellos que son compañeros suyos; y esa dignidad está tan alta, tan alta, que no pueden llegar á ella los tiros de la calumnia si la calumnia existiera, y que la calumnia existe, es evidente, y es preciso arrancarla de raíz y arrojarla á la cara de quien la dirige, sea quien sea.

Aquí, por el Sr. Conde de Toreno, se ha demostrado de una manera clara y evidente que hay un empleado en la casa, no sé quien es, ni cómo se llama, porque suelo olvidar con facilidad asombrosa en ciertos casos hasta el nombre, que hace lo que el Congreso ha oido. Aquí se ha hablado de un empleado de la casa, y yo pregunto: si hay falta y la creo probada, ¿sigue empleado todavía ese señor?

Y ahora voy á concretar el ruego que dirijo á los señores de la Comision de gobierno interior, porque no quiero abusar de la atencion de los Sres. Diputados, ni de la benevolencia del Sr. Presidente. Yo ruego á los señores de la Comision de gobierno interior recientemente nombrada, que haciendo el exámen, que de seguro harán, de todas las cuentas de esta casa, determinen se traigan esas cuentas á debate en sesion pública, y que en lo porvenir se publiquen esas cuentas por Apéndices al *Diario de las Sesiones*, segun está prevenido.

Y voy á decir una cosa, que revela ese desarreglo administrativo, y no he querido creerla; he necesitado que me asegurara su exactitud una persona respetabilísima y muy querida para mí. Señores Diputados, en cualquier café de cierta importancia, donde se quiera escribir con papel del Congreso, parece que se escribe solo con pedirlo. Esto será pequeño, pues se trata de unos pliegos de papel, de unos pasteles, y de una botella; pero todo eso se va amontonando, formando una pirámide, y esta pirámide ni tiene por base el arreglo, ni por cúspide la moralidad.

Y dando las gracias al Sr. Presidente y al Congreso por la benevolencia con que me han escuchado, me siento, repitiendo mi ruego de que la Comision de gobierno interior acuerde y el Congreso con ella, que todas las cuentas que á la casa se refieran, se publiquen por Apéndice al *Diario de las Sesiones*, á reserva de hacer ó de proponer á la Cámara lo que juzgue conveniente respecto á las cuentas atrasadas; y además,

que dilucidados los cargos que á cada cual se refieren, se ponga un correctivo tan inmediato y tan enérgico como corresponde á la dignidad de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Los ruegos de S. S. se pondrán en conocimiento de la Comision de gobierno interior.

Su señoría ha hecho una afirmacion que el Presidete considera muy grave respecto á un hecho fácil de ocurrir; pero en fin, que yo niego, á no ser que su señoría le haya visto. Su señoría afirma que en algunos cafés de Madrid se puede escribir con papel del Congreso. Si así fuese, eso determinaria una informacion abierta á requerimiento del Presidente para exigir la responsabilidad de ese hecho á quien correspondiese; pero entre tanto que no haya más que la afirmacion de S. S., á quien ruego se sirva manifestar si S. S. mismo lo ha visto; entre tanto que no haya más que un rumor que puede haber llegado hasta S. S., el Presidente declara que eso no es posible, y ménos ahora, porque hace tiempo que la Comision de gobierno interior acordó sustituir el timbre general del papel para el servicio del Congreso, que naturalmente está sobre las mesas á disposicion de los Sres. Diputados, y á disposicion de los que no lo son y que tienen entrada en esta casa, porque son esas inquisiciones en que á nadie le ha parecido posible ni conveniente entrar, se ha sustituido por otros timbres que dicen: *Diputado por el distrito de tal parte*, lo cual hace ya más difícil que de ese timbre se valga nadie que no sea el Diputado de ese distrito. Pero en fin, ruego á S. S. que manifieste si ha visto que en un café de Madrid se dé papel del Congreso. Si lo ha visto S. S., se procederá inmediatamente á la informacion comenzando por el testimonio de S. S.; si no lo ha visto dejémoslo en la categoría de un rumor, de que no podemos hacernos cargo en una sesion pública.

Tiene la palabra el Sr. La Serna.

El Sr. **LA SERNA**: Yo no he de modificar lo que antes he dicho. Entiendo que cuando se denuncian ciertos hechos, hay hasta un honor en quien los denuncia, y por lo tanto no me preocuparia que se me llamase delator; pero los términos en que yo hice la manifestacion, debieron revelar, y así hubiera sido á no ser por la deficiencia de mi palabra, que me referia á lo que se me habia indicado esta misma mañana por persona tan respetable y tan respetada que me basta su dicho para afirmarlo. Quiere su señoría que yo diga si lo he visto: ciertamente que no. ¿He querido decir con esto que se vendiera en los cafés el papel del Congreso? No ciertamente; ese papel puede tener un timbre falso; ese papel puede sacarse por medios que no están á mi alcance. Yo no hice más que presentar el hecho que podrá ser ó no exacto; pero que creo que importa esclarecer. (*Rumores.*) No comprendo ciertos rumores. ¿Es que he hecho mal en llevar á la exageracion este afan mio de que se esclarezcan las cosas? Pues estoy satisfecho de mi exageracion, y lamento mucho que haya quien no opine lo mismo. Repito que no he hecho más que recoger ciertos rumores, que yo sé que no hay que recogerlos; pero al fin y á la postre, de la opinion pública vienen; y dejando á un lado rumores que no sean dignos de que se fije en ellos la atencion, aunque las cosas las abulte la maledicencia; puede haber en ellas un átomo de verdad, y basta que ese átomo exista para que yo crea conveniente que la verdad se descubra. No tengo más que decir.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen relativo al proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 3, sesion del 19 de Enero;* Diario *núm. 5, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 6, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 8, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 9, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 10, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 11, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 12, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 13, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 14, sesion del 1.° de Febrero*; Diario *núm. 15, sesion del 3 de idem;* Diario *núm. 16, sesion del 4 de idem, y* Diario *núm. 17, sesion del 5 de idem.*)

Sigue la discusion de las bases.

Se leyó la 8.ª que decia así:

«8.ª El contratista quedará obligado á sostener las actuales fábricas en las mismas localidades en que se encuentran, y á conservar en cada una constantemente un número de operarios que no sea inferior al 75 por 100 de la mayor dotacion habida durante el último año de la administracion del Estado. Necesitará autorizacion del Gobierno para disminuirlo en mayor proporcion, ó para cerrar cualquiera de las fábricas.

Además habrá de establecer, en los puntos que designe el Gobierno, oido el contratista, durante los tres primeros años del contrato, tres almacenes destinados á recepcion y depósito de tabacos, y durante los seis años siguientes ó antes, tres nuevas fábricas, con todos los adelantos modernos. Los planos y presupuestos serán aprobados por el Gobierno, y su coste será de abono al contratista en la liquidacion final del contrato.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Hay una enmienda del Sr. Conde de Sallent, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á las Córtes la siguiente enmienda al párrafo segundo de la base 8.ª del proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

El párrafo segundo de la base 8.ª se redactará en esta forma:

«Además habrá de establecer en los puntos de la Península que el Gobierno designe y en Palma de Mallorca, durante los tres primeros años del contrato, tres almacenes destinados á recepcion y depósito de tabacos, y durante los seis años siguientes, ó antes, tres nuevas fábricas, una de ellas en Palma de Mallorca, con todos los adelantos modernos. Los planos y presupuestos serán aprobados por el Gobierno, y su coste será de abono al contratista en la liquidacion final del contrato.»

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1887.=El Conde de Sallent.=Manuel Allende Salazar.=Joaquin Fiol.=Conde de Peña-Ramiro.=Rafael Prieto y Caules.=C. El Conde de Toreno.=Vizconde de Campo-Grande.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **MAURA**: La Comision no la admite.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Sallent tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. Conde de **SALLENT**: No he de molestar por mucho tiempo vuestra atencion, Sres. Diputados: no pondré, por tanto, á prueba la benevolencia con que siempre me habeis escuchado.

Tampoco he de examinar, con pretexto de la enmienda que he presentado al dictámen, la bondad ó la inconveniencia del proyecto, puesto que los oradores que lo han impugnado, especialmente los señores Cos-Gayon, Vizconde de Campo-Grande, Sanchez Bedoya y Garrido Estrada, tratándolo con la competencia que todos les reconocen y con la detencion que merece su importancia, han demostrado que el arriendo del monopolio del tabaco no es más que un empréstito disfrazado, una declaracion por parte del Gobierno; declaracion triste y grave de la impotencia de la Administracion, y un augurio triste que, sin ser adivino, puede hacerse de que al finalizar el contrato, no haya quien quiera ser Ministro de Hacienda, por encontrarse sin recursos de esta renta y por no llevar al presupuesto un déficit de muchísimos millones, que importará la liquidacion final, al indemnizar al contratista por las nuevas fábricas y depósitos que se obliga á construir, y por la maquinaria que se haya adquirido por la Empresa arrendataria.

Es decir, que para poder presentar los presupuestos nivelados, se vende uno de los más seguros ingresos del Tesoro y se compromete la Hacienda para el porvenir.

Nada se resuelve con el arrendamiento, más que cubrir un déficit del próximo presupuesto, que será mayor en los años sucesivos, y echar á la calle un sinnúmero de modestos operarios que deben á la fabricacion su subsistencia.

Ya sé que á esto direis que el arrendatario tiene la obligacion de dar trabajo á las tres cuartas partes del personal que hoy existe en las fábricas; pero, ¿podreis mantener esta condicion del contrato? De ningun modo, porque el contratista hará sus cálculos, y tratará por medio de las máquinas suplir el número de brazos, resultando la elaboracion más perfecta y barata, y el Estado tendrá que reformar esta cláusula y alguna otra para garantizar mejor el percibo de la renta.

Medite el Sr. Ministro sobre esto, y vea el número de obreros que hay sin trabajo en Madrid y en provincias, donde es mayor el número de estos, y se convencerá de que ciertas reformas, propuestas todas por su departamento, son irrealizables, porque están en pugna con la realidad.

No puede haber mayor desgracia para un país que la de ser regido por hombres que sean sectarios de escuela, que llevan á la gobernacion del Estado, por vía de ensayo todas las teorías, que ni siquiera han inventado, si no que han aprendido de otros hombres de diferentes países que están en muy diversas condiciones del nuestro.

Cuando emprendeis una reforma resueltamente, la opinion del país se sobrecoge de espanto, la estudia, reclama contra ella; la atendeis en cuanto la reclamacion la expone un personaje influyente, protector de alguna comarca, buscais medios de complacerle para que no os combata, y si los hallais, es siempre agravando la situacion de otras comarcas.

Así ha sucedido con Cataluña con motivo de los tratados de comercio inspirados en sentido librecambista; con los arroces de Valencia, para favorecer una industria que procurará defraudar los intereses del fisco; con las Castillas, por la libre introduccion de los cereales; con Andalucía, con la rebaja del arancel para los aceites industriales, las grasas y los alcoholes, dando lugar á que aquella region atraviese por una crísis terrible; prueba de esto es un hecho reciente: la reunion celebrada ayer tarde en la Seccion sétima del Congreso, con motivo de ocuparse los Sres. Senadores y Diputados de las provincias olivareras, que es de tanta importancia para Andalucía y Mallorca, cuyos principales acuerdos han sido los de acercarse al Gobierno para pedir la reforma de las cartillas evaluatorias, que implica naturalmente una baja en la contribucion territorial; y el segundo acuerdo, es pedir que ponga coto á la introduccion de todos esos aceites y grasas y alcoholes industriales, que tanto perjudican á la industria y á la riqueza nacional.

Extremadura está perjudicada con la baja de las carnes de Norte-América; y no quiero seguir por este camino; basta que os fijeis en la estadística de emigracion á Africa y á las Américas, que va siendo desconsoladora.

La agricultura, principal nervio de una Nacion, se va aniquilando por vuestras medidas; faltan brazos, y en vez de contenerla, fomentais la emigracion.

Nuestra industria decae visiblemente y la agricultura perece; ¿y á esto se llama gobernar el país? Dios ilumine á los que os sucedan.

Voy ahora á ocuparme de las causas que me han obligado á presentar la enmienda que sostengo.

Mallorca, esa hermosa perla de la Corona de nuestros Reyes, esa joya del Mediterráneo, cuya conquista fué el blason más preciado del gran Rey de Aragon, esa isla tan hermosa y tan feraz, atraviesa hoy una crísis en su comercio marítimo prolongadísima, cuya solucion, fácil de adivinar, será desastrosa.

Todo está paralizado, la fiebre de los negocios ha desaparecido; la antígua importante plaza comercial está casi olvidada; los viejos armadores departen tranquilamente unos con otros á las puertas de sus vacíos almacenes, lamentándose de la inaccion de los Gobiernos, que tanto prometen y tan poco cumplen (los liberales, entiéndase bien.)

Los capitanes y pilotos hállanse sin buques que mandar, y solicitan muchos de ellos destinos civiles para alimentar á sus familias.

Algun Ministro de Marina se ha preocupado de esta situacion, y ha dictado medidas que, desgraciadamente, no han respondido á las necesidades de aquella honrada clase; por el contrario, estas medidas han perjudicado grandemente á otra clase, no ménos honrada y digna de atencion, la de los patrones, que se ven obligados á no salir de los puertos de las islas para los del extranjero que baña el mismo mar, sin llevar á bordo un piloto, pues considera el Ministro á que me refiero, estos viajes en que apenas se pierde de vista la costa, como si fuesen viajes de altura: perciben por este servicio los pilotos un sueldo modesto, pero que es precisamente lo que antes de la medida constituia la única ganancia del armador.

Consecuencia de esta situacion de los pilotos y patrones, es la precaria que atraviesan los pobres marineros que vagan tristes por aquellos muelles, antes tan alegres, vacíos los astilleros que antes surtian de naves á nuestra brillante marina mercante.

Hoy sucede lo contrario. El muelle está casi desierto, triste, silencioso; no se oye ya el contínuo rui-

do de los calafates y carpinteros de ribera que entre cantares y golpes ensordecian el espacio.

Todo ha cambiado. El buque de vapor ha arrumbado en los puertos á los buques de vela que apenas muestran su gallardía en los mares, y aquella inmensa poblacion marinera que antes los tripulaba, la veis hoy súcia, pobre, desnuda, buscando trabajo, que no suele encontrar, y con el que no está familiarizado, aunque sea ménos rudo, para poder mantener á su numerosa prole.

¡Cuán preferente atencion está obligado el Gobierno á prestar á esta situacion!

Lo propio que sucede con la marina mercante sucede con las industrias auxiliares; apenas se fabrican lonas, y las mujeres, muchas en número que se dedicaban á confeccionar el velámen de nuestros buques, se encuentran sin trabajo. Lo mismo acontece á nuestras famosas fábricas de jarcias, que pocos años há surtian de encordadura nuestros arsenales y muchas de nuestras provincias marítimas.

Esta paralizacion de los negocios y de las industrias ha promovido una emigracion tal de mallorquines á Argel y á América, que si el Gobierno no la contiene, ignoro cuál pueda ser su término. En Argel la colonia balear constituye pueblos enteros de verdadera importancia.

Esta emigracion progresiva ha hecho que nuestras relaciones con Argel sean cada vez más estrechas, y periódicamente salen de Palma vapores con nuevos emigrantes. Esto ha contribuido mucho á aumentar el escandaloso contrabando que se introduce en las islas.

Para poner remedio á tantos males, no encuentro uno más eficaz, por el momento, que el establecimiento de un depósito y fábrica de tabacos en Palma, de los que el Gobierno va á exigir al arrendatario que construya.

Con el depósito aumentaria el giro y prosperaria el comercio marítimo impulsando de nuevo la industria naviera, y con la fábrica se daria solucion á la crísis obrera que hallaria trabajo y segura subsistencia, matándose el contrabando que se hace de tabaco argelino que tanto perjudica los intereses de la Nacion cuanto beneficia los de la Nacion francesa.

Aparte del bienestar de las clases obreras menesterosas, que el Estado está en la obligacion de atender, es de conveniencia para el mismo su establecimiento.

Hay que tener en cuenta la posicion topográfica de Mallorca, que parece colocada por Dios en paraje donde pueda prestar utilidad á la madre Patria, que ahora que los poderosos andan revueltos, se preocupa de cubrirla (de buenas intenciones á lo ménos), ya que no realiza los proyectos de defensas necesarias para ponerla á salvo de la codicia de los fuertes.

En Baleares es muy grande el consumo de tabaco. Es condicion muy apreciada en estos momentos el ser fumador, y seguro estoy de que Mallorca y las otras islas consumirian la mayor parte del producto de la fábrica que se estableciera.

Cuentan las islas una poblacion próximamente de 300.000 almas. Menorca é Ibiza habrán de surtirse forzosamente de la fábrica de Palma, que producirá más barato que otras del continente por la facilidad y baratura de los fletes.

Hoy se surten de Alicante ó de Valencia, y el costo de los envases y porte encarece el producto.

De Cuba, Puerto-Rico y Filipinas vendrán directamente á Mallorca los cargamentos de la primera materia con ménos costo que á otros puertos de la Península, ayudando á levantarse un poco de su postracion á la marina mercante de nuestra matrícula.

No solicito para Mallorca un privilegio, un lujo de bienestar; es de justicia lo que pido, y estoy seguro que de la que me asiste estais convencidos.

Las Baleares son generalmente consideradas por los Gobiernos como cualquiera otra de las provincias de España, y no puede ser en razon de su situacion geográfica, topográfica y estratégica.

El Gobierno ha considerado necesario algunas veces darle leyes especiales para determinados casos, y para otros será necesario modificar alguna de las que hoy nos rigen.

La construccion de una fábrica ofrece, además, pocas dificultades. Posee el Estado terrenos y edificios, entre estos el antiguo presidio, ruinoso en el interior, pero resistente al exterior y de grandes dimensiones, situado á un extremo de la ciudad. La construccion es buena y barata, y baratísimos los materiales, empleándose sillares de regulares dimensiones; en una palabra, en ninguna provincia pueden levantarse edificios más sólidos, baratos ni con mayor celeridad que en Palma.

A Mallorca hay que atenderla; hay que considerarla como merece; es preciso dotarla de todos los elementos de prosperidad que necesita para volver á ser lo que fué antiguamente, una de las plazas mercantiles más importantes del Mediterráneo; que esto da honra á España.

Recuerdo en este momento un asunto que es de los que más me preocupan, á saber: si convendria á las Baleares que sus puertos, al igual que los de Canarias, fuesen declarados *francos*.

Mi opinion es favorable en este momento. Creo que se mataria el contrabando de que Gibraltar es el depósito, y perderia toda la importancia que hoy tiene para los ingleses. En este punto no puede ser más halagüeño el pensamiento; pero ¿será de reales ventajas para las islas? Esto es lo que pienso consultar á todas las corporaciones doctas y sociedades mercantiles de la provincia. ¡Qué más podríamos desear que ver á Mallorca convertida en un emporio!

Aunque no sea pertinente á la cuestion del tabaco, que se discute, bueno es, puesto que tratamos de las Baleares, que me ocupe de una importatísima cuestion, que por otra parte, al decir de la prensa, absorbe la atencion del Gobierno. Esta cuestion es la defensa de las Baleares, que debe resolverse con prontitud, inmediatamente.

Hoy por hoy, no tienen más defensa que la consideracion de las Potencias, ó su indiferencia. Aquella y esta pueden desaparecer si estalla la guerra que palpita entre las Naciones de Europa. Recordad el conflicto de las Carolinas, las amarguras y angustias que sufrió España al par de la humillacion del amor patrio contenido por nuestra flaqueza. Prevenid el caso de que pueda suceder; que si sucede, Dios no lo permita, quizás tengamos que contentarnos con un cambio de notas, y que se conteste á nuestras reclamaciones que su ánimo no es despojarnos de la propiedad sino solo evitar que otra Potencia se la apropie; que este triste caso podria darse.

Menorca podrá resistir si se monta la moderna artillería que se ha destinado á las casi concluidas

obras de defensa de la Mola, empezadas el año 52 por iniciativa de mi padre, á la sazon capitan general de las islas, y á las que dió grande impulso.

Si Menorca puede resistir, no sucede lo propio á Mallorca, abierta á un desembarco que con escaso riesgo puede intentar la codicia extranjera.

Esta debilidad no soy el primero en publicarla (toda la prensa la ha proclamado en estos últimos dias con motivo de ocuparse de ella el Consejo de Ministros), constándome además, de una manera fidedigna, que distinguidos oficiales extranjeros, las han recorrido y hecho estudios sobre ellas, tan minuciosos, que es posible, dada nuestra desidia, que la conozcan mejor que nosotros.

Cuando el general Quesada reorganizó el arma de caballería, formó en Mallorca uno de los regimientos de nueva creacion, atento á la necesidad de la defensa en un momento dado; ¿continúa en Mallorca? No, señores. El general Jovellar no encontró bien lo hecho por su antecesor y destinó el regimiento á Villafranca del Panadés, sin tomarse la molestia de pensar si el proyecto del general Quesada respondia á un plan de creacion de un ejército regional sedentario que á cambio de no salir de las islas, sirviesen los soldados más tiempo en las filas que los de la Península.

Con un ejército de esta naturaleza, con defensas submarinas, algunas obras de fortificacion emplazando alguna artillería moderna y dos buques de alguna importancia están las islas á cubierto de un golpe de mano, por poderoso que sea quien lo intente. Con esto, y estableciendo algunas estaciones telegráficas en Soller, Andraix y Pollensa, quedarian establecidas las comunicaciones para el caso de un conflicto, que vivamente deseo aparte de nosotros la Providencia.

He terminado, Sres. Diputados, sintiendo no se admita mi enmienda, y pídoos me perdoneis el tiempo que os he molestado.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **MAURA**: Comprenderán los Sres. Diputados que la Comision ha de recoger tan solo, del discurso, un tanto enciclopédico, de mi querido amigo particular el Sr. Conde de Sallent, aquella parte que verdaderamente toca á la enmienda y al dictámen que están sometidos al debate; y, en este punto, no habria sido menester que los dignísimos firmantes de la enmienda se tomasen la molestia de apoyarla, si la Comision y el Ministro hubieran podido admitirla; porque teniendo yo la honra de ser tambien Diputado por Mallorca é hijo amantísimo de aquella isla, habiendo en otras Córtes rogado yo al Gobierno que el depósito de tabacos que se estacleció en Barcelona se estableciese en Mallorca, en apoyo de lo cual expuse las circunstancias favorables de aquel puerto y de aquella localidad, naturalmente, aun sin la excitacion que se me hizo desde allí por personas muy respetables, antes de que terminara la otra legislatura, me habria ocupado, como en efecto me ocupé de la posibilidad de designar la isla de Mallorca como se desea en la enmienda. Nadie podia superar mi deseo de satisfacer, si para realizarlo hubiese términos hábiles en este instante, las legítimas aspiraciones de los representantes de aquella provincia, y en especial de la isla de Mallorca.

Pero no ha sido posible; la Comision no pudo admitir lo que ahora trae la enmienda por razones que el Congreso apreciará muy brevemente.

Creo que basta leerla, para que el Congreso comprenda que no cabia en manera alguna aceptarla, porque el dictámen en su base 8.ª, dice que se habrán de establecer en los puntos que designe el Gobierno, *oido el contratista*, los tres almacenes y las fábricas; y la enmienda dice que se establecerán en los puntos de la Península que el Gobierno designe, *y en Palma de Mallorca*, etc. A cualquier Sr. Diputado se le ocurre que con igual razon, no quiero decir en el fondo, pero sí á impulsos del mismo interés, é igual noble deseo de favorecer los de la localidad, á que ligan á cada uno vínculos especiales, habrian redactado y presentado otras enmiendas los Sres. Diputados de cada una de las provincias de España; de modo que la simple lectura de la enmienda da á conocer que establecería en favor de Mallorca, si se aceptase, una excepcion de todo punto extraña al organismo y la estructura de las bases, y al espíritu superior que debe reinar en la Comision para emitir dictámen, en el Ministro para fundar su conformidad ó su desacuerdo, y en la Cámara para pronunciar su voto.

Para ingerir en la enmienda la designacion concreta por vía de excepcion, de Palma de Mallorca, como lugar donde ha de establecerse un almacen y una fábrica, ha sido menester además eliminar el concepto de que para la designacion de los puntos será oido el contratista, y esto tambien quebranta la estructura general del proyecto; porque siendo el pensamiento entero asociar el interés del contratista con el del Estado, para que, armonizados, marchen juntos y produzcan resultados diametralmente opuestos á esas afirmaciones tristes y gratuitas con que empezaba su discurso el Sr. Conde de Sallent, preocupado como lo está todo el partido conservador, de la dificultad que tendrán dentro de doce años, para hallar un Ministro de Hacienda, preocupacion que casi, casi me parece prematura; siendo, digo, el pensamiento general de las bases la armonía entre la iniciativa y los intereses del contratista con el interés del Estado, no se puede prescindir en cosas de tanta entidad como la de designar los puntos en que se establecerán los almacenes y fábricas, de la audiencia del contratista. Es, sobre todo, imposible, que el Ministro, la Comision y el Congreso, hagan esa excepcion por atender nuestro ruego.

La Comision, pues, no puede admitir la enmienda, ni el Sr. Ministro puede tampoco prestar su conformidad; pero conste muy claramente que esto no significa, poco ni mucho, que, llegado el instante, no tome el Gobierno en consideracion, si cree que son tan fundadas, como yo creo, las razones especialísimas que hoy recomiendan lo que desean el Sr. Conde de Sallent y los demás señores firmantes de la enmienda y desde ayer estoy deseando yo, que en vano expuse al Gobierno conservador las razones que S. S. ha expuesto, y que yo tambien he tenido el honor de exponer antes de ahora para cuando la oportunidad llegue.

De suerte que la Comision no admite la enmienda por las razones que estoy aduciendo; pero rechazarla no significa que se prejuzgue directa ni indirectamente el establecimiento de almacenes ó fábricas en Palma de Mallorca ni en otro punto alguno determinado, y que cuando sea posible hacer gestiones eficaces, en ocasion oportuna, cuando además de mostrar el plausible celo por los intereses de Mallorca del

Sr. Conde de Sallent, cuando las gestiones puedan dar resultados más prácticos, tenga la seguridad S. S. de que, no la Comision, sino el humilde Diputado que tiene la honra de dirigir su palabra al Congreso, continuará las gestiones que acerca de este punto viene practicando desde hace tiempo en cuanto de él ha dependido; y conste que si pudiese llevar al ánimo del Gobierno la conviccion de que el interés público, que ha de ser la norma de su conducta, aconseja lo que S. S. y yo creemos conveniente, yo me daré por satisfecho; pero eso ha de hacerse en lugar y sazon, y no ahora, que no es posible lograrlo.

Con esto creo poder terminar mis observaciones, porque vuelvo á decir que los puntos que ha tocado el Sr. Conde de Sallent, importantísimos algunos para los intereses de aquella provincia, hablando yo desde este banco y en nombre de la Comision, me está absolutamente vedado examinarlos, por su falta de conexion con el asunto que se discute, sin que esto sea censura ni reproche al Sr. Conde de Sallent por haber enlazado una cosa con otra; es tan solo notar que la posicion de S. S. es distinta de la mia en este instante, aunque sea comun á los dos el amor á nuestro país natal y el deseo de servir sus intereses generales.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Tiene muchísima razon el Sr. Maura en calificar de enciclopédico mi pobre discurso, que aún pudiera yo, en estilo más vulgar, decir que ha sido un cajon de sastre; pero como los intereses de Palma de Mallorca tienen tal trabazon entre sí, porque se trata de cuestiones de actualidad, como la cuestion de su defensa, la cuestion de la crísis comercial, la cuestion de combatir esa misma crísis por medio del establecimiento de una fábrica, he traido todas esas cuestiones al debate. Comprendo perf ctamente que S. S., como indivíduo de la Comision, como dignísimo presidente de ella, no se haya hecho cargo más que de aquello que podia referirse á la cuestion que se debate, es decir, á lo que en la enmienda hace relacion al dictámen que se discute y que nosotros nos proponemos reformar por medio de la misma enmienda; comprendo, digo, la situacion de S. S., y sé que S. S. el año 1884 interpeló en sesion del 14 de Julio al Sr. Ministro de Hacienda pidiéndole el establecimiento de un depósito de tabaco. Yo tengo muchísimo gusto en poder manifestar al Sr. Maura que si de algo cree que pueden servir mis gestiones unidas á las de S. S., y puesto que S. S. ha dicho que va á proseguirlas y espera proseguirlas con éxito, tendré una verdadera satisfaccion en prestar á S. S. mi cooperacion, pobrísima en estas circunstancias.

Doy gracias á S. S. por la atencion con que me ha tratado, y me siento, lamentándome de que no hayan tenido éxito mis observaciones.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

Acto seguido se puso á votacion la base 8.ª y fué aprobada.

Igualmente lo fueron la 9.ª y 10.ª, en esta forma:

«9.ª El Gobierno seguirá realizando á su costa la persecucion del contrabando, y el contratista no tendrá intervencion alguna en el régimen que el Gobierno siga en la represion, tanto terrestre como marítima; pero podrá ejercer vigilancia con el fin de proponer á la Administracion las variaciones en el servicio que estime útiles al interés de la renta, y para reclamar del Gobierno el auxilio que en casos determinados sea conveniente á la represion del contrabando. Podrá igualmente proponer el aumento del resguardo existente, siendo de su cuenta los gastos que este aumento origine.

El contratista no podrá reclamar al Estado indemnizacion de perjuicio causado en la renta por defraudacion ó contrabando; pero se computarán como producto de la renta en las liquidaciones todos los ingresos que legalmente correspondan al Estado, realizados en la represion administrativa ó judicial del contrabando y la defraudacion de la renta misma.

10.ª Podrá tener el contratista todas las expendedurías que considere convenientes; pero no podrá, sin autorizacion del Gobierno, dejar de tener alguna en los puntos ó localidades en que existan al celebrarse el contrato.»

Se leyó la 11.ª que decia lo siguiente:

«11.ª El contratista conservará en las fábricas el número, clases y precios de las labores existentes, no pudiendo alterarlos sin prévia autorizacion del Ministro de Hacienda. Además, podrá establecer las que considere convenientes, poniendo en conocimiento de la Direccion del ramo las condiciones especiales de las mismas.

El contratista deberá admitir y expender en comision los tabacos elaborados en las provincias de Ultramar y en Canarias, con arreglo á las condiciones que de acuerdo con él señala el Gobierno.

Las cantidades de tabaco de Canarias, de Filipinas, de Puerto-Rico y de Cuba, en sus diversas clases, que adquiera el contratista, guardarán con respecto á la totalidad de sus adquisiciones, cuando ménos, la misma proporcion que haya existido entre unas y otras cantidades durante el último año de la administracion del Estado.

Podrá el Gobierno obligar al contratista á aumentar la cantidad proporcionada del producto nacional, siempre que su adquisicion no sea más onerosa que la del tabaco extranjero de análoga calidad.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): A esta base hay seis enmiendas.

La del Sr. Gullon (D. Eduardo) dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al párrafo tercero de la base 11.ª

«Las cantidades de tabaco de Filipinas, de Cuba, de Puerto-Rico y de Canarias, en sus diversas clases, que adquiera el contratista, guardarán, con respecto á la totalidad de sus adquisiciones, cuando ménos, la proporcion de 6 millones de kilógramos del de Filipinas, 3 millones de kilógramos del de Cuba, 1.500.000 kilógramos del de Puerto-Rico y 400.000 kilógramos del de Canarias, que ha sido la existente entre unas y otras cantidades durante el último año en que ha tenido á su cargo este servicio la administracion del Estado. Entendiéndose que, si aumentasen las necesidades del consumo y fuera éste mayor de los 21 millones de kilógramos á que corresponden las cantidades mencionadas, se aumentarán tambien las mismas en idéntica proporcion.»

Palacio del Congreso 25 de Enero de 1887.=Eduardo Gullon.=José Sanz.=Julio Usera.=Antonio Soler.=Manuel Alcalá del Olmo.=Manuel Fernandez Capetillo.=Francisco Lastres. »

El Sr. **SANTANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene S. S.

El Sr. **SANTANA**: La Comision ha examinado la enmienda presentada por el Sr. Gullon, que tiene dos partes, y las dos se hallan informadas en el mismo espíritu á que obedece la base; por lo tanto, la Comision admite la enmienda, tanto en la primera parte, como en lo que se refiere á Canarias, respecto de lo cual la Comision habia adoptado un acuerdo en virtud de gestiones que habian hecho varios Sres. Diputados.

El Sr. **GULLON** (D. Eduardo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **GULLON** (D. Eduardo): Solamente para protestar de mi gratitud, tanto en nombre de las provincias antillanas, como en el de la region puertoriqueña, por haber sido admitida la enmienda.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La enmienda se discutirá con el artículo, y entonces usará S. S. de la palabra.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Desearia saber si la enmienda ha sido tomada en consideracion, porque no basta que la Comision diga que la admite.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Las del Sr. Rodriguez San Pedro, á los párrafos 2.° y 4.°, dicen así:

«Los Diputados infrascritos tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda á la base 11.ª del dictámen referente al proyecto de ley autorizando el arrendamiento de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

El párrafo segundo de dicha base, se redactará así:

«El contratista deberá admitir y expender en comision los tabacos elaborados en las provincias españolas de Ultramar y en Canarias, con arreglo á las condiciones que de acuerdo con él señale el Gobierno, sin perjuicio de que dichos tabacos puedan tambien ser vendidos en comision particular por agentes que tengan especial autorizacion del Gobierno para ello, sujetándose á condiciones análogas á las que el mismo Gobierno prefije para aquella otra comision, en cuanto á los intereses públicos concierna.»

El párrafo cuarto de la precitada base será redactado en esta forma:

«La proporcion indicada en el párrafo anterior para el tabaco de Canarias, de Filipinas, de Puerto-Rico y de Cuba, deberá aumentarse en cada año del arriendo con un 5 por 100, á lo ménos respecto á la totalidad, guardándose en cuanto á las clases del producto y sus precios, lo prevenido en el párrafo primero de la presente base.»

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1887.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Manuel Crespo Quintana.=Antonio Vazquez Queipo.=Manuel Gonzalez Longoria.=Manuel Armiñan.=Crescente García San Miguel.=Luis Manuel de Pando.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **MAURA**: La Comision no la admite.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El Sr. Rodriguez San Pedro tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Siento naturalmente que la Comision no se haya dignado aceptar esta enmienda, porque seguramente, si tienen grandísima importancia los problemas que se refieren al arriendo de la fabricacion y venta del tabaco en lo tocante al estado de la Hacienda de la Península, no es menor, sin género de duda, la grave trascendencia que este proyecto de ley tiene en relacion con la produccion del tabaco en las posesiones ultramarinas españolas; de tal suerte, que si este asunto, examinado bajo el primer aspecto mereceria la atencion, como la está mereciendo de la Cámara, no la merece ménos por lo que se refiere á ese segundo aspecto que acabo de indicar, que es en lo que se distingue seguramente este problema planteado aquí en España, y de ese mismo problema planteado en el Reino que parece haber servido de único modelo al Sr. Ministro de Hacienda y á los señores de la Comision; es á saber: lo ocurrido en lo tocante al monopolio del tabaco en el Reino de Italia. En efecto, Sres. Diputados, Italia, como Francia, como Inglaterra, como Austria, y como todos los países de que se ha hecho aquí repetida mencion durante este ya prolongado debate, no tenian los gravísimos intereses que tiene España allende los mares; y por consiguiente, el problema puramente fiscal del arrendamiento del tabaco no tenía las condiciones económicas y políticas, en relacion con nuestro poderío ultramarino, en relacion con la suerte de la riqueza de nuestros compatriotas en aquellas islas, que tiene cuando se trata del arriendo del tabaco en este territorio nacional.

Sin embargo, por la manera con que se ha tratado esta cuestion en el proyecto, por el modo y forma con que la Comision la ha tratado, aunque preocupándose más que el Sr. Ministro de Hacienda de este gravísimo problema, yo podia entender que la Comision lo ha considerado, no diré impremeditadamente, porque SS. SS. no pueden hacer nada impremeditado, pero sí sin toda aquella detencion que importaba á lo trascendentalísimo del problema, á las relaciones de esta renta del tabaco, de este comercio del tabaco en la Península con el tabaco de produccion nacional que se extiende á todas nuestras provincias de las Antillas, del golfo de Méjico, como de Filipinas. De aquí que yo dijera la otra tarde al apoyar otra enmienda, que por entonces no tenía que hacer más que someras indicaciones sobre este problema, porque momento habria de venir en que yo llamara la atencion del Gobierno y de la Comision sobre problemas más hondos que se refieren á esta cuestion del tabaco.

Porque no basta decir seguramente que con un solo ensayo que hemos presenciado en el extranjero en condiciones distintas de las en que se encuentra la Hacienda en España, se habian obtenido unos ú otros resultados en el arrendamiento del tabaco, para de ahí tomar, como precedente indiscutible, que lo que pudo suceder en aquel país habrá de suceder en nuestra Patria; que si aquello fué bueno en un momento dado, nosotros habíamos de pasar sin discutir y sin examinar la cuestion en sus propios elementos, á fin de saber si en efecto esto que se propone es conve-

niente, no solo bajo uno de los aspectos que puede presentar la cuestion, sino bajo los múltiples que puede presentar para los legisladores, no de cualquier país, sino para los legisladores de España.

Claro está, que en la altura que lleva el debate, no he de entrar en discusiones de totalidad; sería fuera de lugar, y en estos instantes, del todo impertinente; pero sí he decir que, cuando nos encontrábamos aquí con que en la administracion de esa renta, examinada no solo bajo un punto de vista mercantil é industrial, sino bajo el punto de vista financiero y político en que interesa examinar esta cuestion, marchábamos en evidente prosperidad, sin suscitar cuestiones que pudieran excitar los ánimos y producir grandísima intranquilidad en los intereses, no hay motivo racional ni plausible para venir á plantear los problemas que se plantean con este proyecto, haciendo temer, fundadamente, que ninguno de los fines del proyecto se puede realizar, al mismo tiempo que se despiertan pavorosos problemas para lo que se refiere á una parte interesante de la riqueza nacional, y hasta á la tranquilidad de la tierra, como dicen en las provincias de Ultramar por lo tocante á los problemas que á ellas especialmente se refieren. Porque, realmente, si es verdad, como aquí se ha dejado perfectamente consignado, que el progreso de la renta del tabaco en España de algunos años á esta parte viene siendo superior al progreso que por cualquier procedimiento se hubiera alcanzado en países que se han traido constantemente como ejemplo, no habia motivo para que nosotros, abandonando el bien que tenemos en nuestra propia casa, fuéramos en exploracion de un bien mucho más dudoso, que se habia buscado en otra tierra para salvar circunstancias difíciles, con las cuales no tienen ninguna similitud los momentos presentes de la Hacienda española, y mucho ménos habia motivo para que se comprometiese el progreso, en que verdaderamente se encontraba la explotacion de esta renta, entregándola á manos de particulares, que, cuando ménos, hacen nacer en el consumidor aquella repugnancia que ha tenido siempre de contribuir por medio de la tributacion, cualquiera que sea el sistema en que la tributacion se presente, no á engrosar el Tesoro público, sino á aumentar beneficios de particulares.

De tal suerte, que pienso yo que por la naturaleza misma de los sentimientos que se despiertan con este solo cambio, el contrabando, que se dice ser, y que es en efecto, la llaga más manifiesta de rentas como ésta, en las cuales por medio del monopolio se entregan al consumo mercancías, no por su valor nominal, sino por uno inmensamente superior, que es el aliciente del contrabando, lejos de disminuir, habrá de aumentar naturalmente, porque la sola consideracion de que con ese mismo monopolio, ó con esa misma altura de precio, aliciente del contrabando, no se viene á satisfacer una necesidad pública, sino un beneficio de particulares, ha de producir de parte de todos, cuando ménos, la complicidad moral y el auxilio para ese mismo contrabando que se trata de extirpar, y que es necesario extirpar, si la renta ha de ser productiva en manos de cualquiera.

Pero al mismo tiempo que esto, yo me pregunto desde el punto de vista de mi enmienda, porque quiero concretar la discusion: ¿qué bien es el que va á resultar de este proyecto, cualquiera que sea el criterio con que se le mire, aun cuando sea el criterio naturalmente optimista del Gobierno y de la Comision, qué bien puede resultar para el Tesoro público de la Península que merezca que al mismo tiempo se comprometan, como sin duda se comprometen con este proyecto, produciéndose por eso profundísima alarma en toda la isla de Cuba, aquellos intereses importantísimos, tambien españoles, que radican y se asientan en esa renta próspera en Cuba, y que se refieren nada ménos que al segundo artículo de produccion de la misma Isla; que recibirá seguramente un golpe mortal, si llega á prevalecer, tal como se encuentra redactado, el dictámen de la Comision?

Antes de ahora existia en la Península la venta libre del tabaco elaborado de Cuba. Esto era, sin duda alguna, lo que convenia y lo que conviene á los habitantes de aquella Isla, que se dedican á la produccion del tabaco y al desenvolvimiento del tráfico, que aun pudiera recibir mucho mayor desarrollo en este ramo dentro de la grande Antilla; pero hubo un momento en que el Gobierno consideró que la venta libre del tabaco, como quiera que fuese una dificultad para mantener la represion en el contrabando que de una ó de otra manera se hiciese dentro de la Península, imponia la necesidad de suprimir aquella ventaja, y á la manera misma que aquí, dentro de la Península, se prohibe en absoluto, en un interés nacional, que es el del Tesoro, el producir y comerciar con esta hoja, se impusiera tambien á los habitantes de la isla de Cuba y de Puerto-Rico la prohibicion del libre tráfico del tabaco que se elaborase en aquellas Islas, singularmente en la isla de Cuba, principalmente interesada. Cuando esto se hacía en un interés nacional, en el interés del Tesoro público, claro está que aquellos habitantes, tan patriotas como el que más, y que por la misma razon de la distancia, sienten el estímulo del patriotismo con mayor viveza en sus corazones, inclinaron la cabeza ante ese interés nacional, y sin protesta de ningun género, aunque con el sentimiento del daño que producia en sus intereses, se vieron en la necesidad de aceptar esta medida del Gobierno.

Pero esto, hecho entonces en este interés supremo nacional, que á todos nos obliga, va á resultar ahora que se hace, no en interés exclusivo del Tesoro público, sino directa y manifiestamente en interés de un contratista, para, por este medio, evitándole la concurrencia natural del tabaco elaborado en la isla de Cuba, concederle grandes beneficios, que aun cuando los comparta con el Tesoro público, no por eso deja de ser ménos sensible á aquellos que patrióticamente habian callado ante la supresion del tráfico, en que cifraban su subsistencia, ver que se les pone frente á frente de ese contratista, de ese arrendatario del dia de mañana en aquella relacion de compenetracion verdadera, que se produce por los patrióticos esfuerzos de todo Gobierno que tiene que atender á la vez á las necesidades de todas partes, y que por consiguiente, hace que se modere el sentimiento nacional y el estímulo de la ganancia por la prudencia y por la ponderacion política que subsiste en todo Gobierno, pudiendo hacer que el contratista ó el arrendatario en toda ocasion y en todo momento se deje llevar de estímulos mucho más vivos y no compensados por ese sentimiento del Gobierno, para hacer que sus ganancias aumenten, aun cuando se cree un verdadero conflicto en todas las circunstancias para la riqueza nacional que se encuentra allende los mares.

Por manera que ya ven los señores de la Comision, que por la forma en que se administra una renta, por las manos en que se coloca, por los impulsos á que se obedezca, la iniciativa particular ha de significar el interés particular, y la iniciativa del Gobierno se traduce en altas miras de gobierno. De suerte que este problema, aun cuando aparezca el mismo en apariencia, se presenta y se traduce por temperamentos y por estímulos completamente distintos, segun las manos en que se encuentra ese mismo problema colocado.

Por esto, en presencia solo del proyecto, con saber solo en la isla de Cuba, por ese instinto que tienen siempre los intereses, que es más perspicaz que aquella penetracion que pueda tener un estadista cualquiera, de que iba á ponerse frente á frente del interés productor del tabaco en Cuba el interés particular de un contratista á quien se entregaba el monopolio del tabaco en España, el interés mismo de aquellas Antillas, que estaba muy en relacion con la venta del tabaco libre dentro de la Península, se despertó reclamando imperiosamente que ya que al interés particular en una ó en otra forma se va á entregar la administracion de la renta del tabaco, se permitiese la concurrencia de ese mismo interés individual en cuanto á la produccion del tabaco en Cuba, de la misma manera y en el mismo ser y estado que tenía en la época en que el Gobierno español la habia aquí anteriormente planteado. Por manera qne este es el problema que se suscitó inmediatamente, por razon de las relaciones que existen entre la Península y las Antillas, tan pronto como se presentó á la deliberacion de la Cámara el proyecto de ley que estamos discutiendo.

Y en efecto, la cuestion no puede tener mayor importancia. Porque yo pregunto á los señores de la Comision, y me permito preguntar tambien al Gobierno de S. M., si entienden que es político, que es conveniente, en las circunstancias en que se encuentran hoy todas las provincias ultramarinas, pero singularmente la isla de Cuba, viéndose sin mercado para el azúcar, no pudiendo aspirar á que la Península sea su mercado para el azúcar, porque la Península no puede consumir ni una parte pequeñísima del azúcar que produce aquella Antilla, que necesita mercados más extensos; cuando esto sucede, cuando se halla en circunstancias en que la Península no puede servir de mercado y no puede haber la compenetracion de intereses que es necesario que exista entre todas las partes integrantes de una misma Nacion; cuando este problema, difícil ya de suyo, casi imposible de resolver por las fuerzas solas del Gobierno español, se reproduzca y se presente hoy en lo tocante al segundo artículo de aquella Antilla, si entienden que es político y conveniente que tambien se les cierre, ó cuando ménos se les aminore el progreso que consideran que debiera tener para ellos el mercado español respecto del tabaco, de ese artículo tambien antillano. De manera que, compenetrándose todos los dias los intereses materiales y económicos de la Península y de las Antillas, yo someto á la alta consideracion del Gobierno de S. M. y de la Cámara la proposicion de si podrian y deberian mantenerse en la forma que el interés y la honra de la Patria reclaman, los intereses políticos, de cuya trabazon viene la integridad del territorio nacional.

Merecia por lo tanto la pena de haberse detenido bastante más de lo que al parecer ha ocurrido en la redaccion de este proyecto, sobre esta cuestion, que parece quiere mirarse como de poca importancia, y que sin embargo, tiene una trascendencia tan grande y tan grave como la que acabo de indicar.

Pues bien; relajándose esos vínculos y haciendo que en lugar de ser armónicos y de enlazarse más y más cada dia los intereses de aquellas posesiones con los de la Península, se realice precisamente lo contrario, ó sea el predominio del interés nacional, sobre todo en la resolucion de las cuestiones que á esas provincias se refiere; el divorcio de intereses materiales primero, y de intereses morales despues, podrá traer gravísimos conflictos para el porvenir que exijan tesoros de sangre y de dinero, en cuyo caso, todas las ganancias que se esperan de este proyecto, significarian bien poco en relacion con los sacrificios que el decoro de la Patria nos aconsejara, para que no se verifique en nuestros dias la última vergüenza de perder aquellos últimos florones de la Corona de España.

Podré estar equivocado ó no equivocado en mi criterio, pero no entiendo cómo puede mirarse esta cuestion desde el momento en que se haya apuntado, con la más pequeña indiferencia. Me parece que este problema político, más que económico, político, porque es económico; porque, en definitiva, los grandes problemas políticos son los que se basan en los intereses económicos, debiera despertar la atencion del Congreso, y la atencion de la Comision, y la atencion hasta de la más alta representacion del Gobierno, que es el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Sin embargo, Sres. Diputados, lo que aquí se encuentra es que en estas bases, en la 11.ª sobre todo, en que esta cuestion tan trascendental se plantea, la mayor indiferencia reina por todas partes, y parece que lo mismo da resolverla con un criterio que con otro. Pues yo os digo que tengo el deber patriótico de levantar aquí la voz para decir que no, para manifestaros que en la resolucion de esa cuestion, en el sentido de que los intereses de las posesiones de Ultramar se encuentren atendidos en primer término, como grandes intereses nacionales que son, está quizás la parte más importante de este proyecto, porque al fin vosotros lo habeis dicho.

El problema no lo conoceis suficientemente bajo el punto de vista fiscal: haceis un ensayo, creeis que por ese camino se puede ir al desarrollo de la renta, pero no teneis seguridad; y tanto no teneis seguridad, que vosotros en la marcha progresiva del arrendamiento no habeis señalado una merced para todo el tiempo, sino que vais haciendo ensayos por trienios: y si esos ensayos son ventajosos, continuais, y si no son ventajosos, no continuais; y por una alta prevision de gobierno, que yo soy el primero en reconocer, por una prevision que impondria esta solucion, cuando no estuviese planteado de antemano, decís ya terminantemente: el Gobierno por altas razones, más políticas que financieras, podrá en todo tiempo rescindir este contrato, si resulta que es perjudicial á los intereses nacionales. De manera que cualquier error que hayais cometido en ese proyecto podrá corregirse por un nuevo cambio en la direccion de la Hacienda, que tendria en sí misma todos los elementos para remediar el mal causado; pero si se produce por la imprevision de vuestra resolucion un verdadero divorció con las posesiones de Ultramar, ¿cómo lo co rregiriais?

Si resulta que aquellos intereses, en lugar de ser atendidos como los primeros intereses nacionales, no tienen esa atencion, y esto produce, como no puede ménos de producir, el conflicto consiguiente, yo pregunto: ¿dónde está dentro de ese proyecto de arriendo, dónde está dentro de los medios ordinarios de gobierno, dónde está dentro de vuestra prevision el remedio de esos males, que se traducirán en un verdadero conflicto político, que yo no quiero llamar por su nombre, porque mi patriotismo me lo veda?

Así que, verdaderamente, á mí me extraña la repugnancia de la Comision, como la repugnancia del Sr. Ministro de Hacienda, á las enmiendas que se han presentado en el sentido, cuando ménos, de una marcha progresiva del consumo del tabaco nacional en la elaboracion de ese producto nacional mismo; porque nosotros, Sres. Diputados, nosotros, los primeros productores del mundo en lo que se refiere al tabaco, nosotros, cuya planta tabaquera es envidiada de todas partes, ¿es posible que caigamos en una imprevision tal, en un desconocimiento tal de intereses verdaderamente nacionales y permanentes, que, no teniendo, como no tenemos, prosperidad económica en ninguna parte, ni en la Península, ni en las Antillas, ni en Filipinas, que, necesitando de toda nuestra sávia para mantener la riqueza nacional, enviemos á mercados extranjeros lo mejor que tenemos, sin recabar el equivalente que corresponde, y le entreguemos todos los años á los Estados-Unidos, por ejemplo, una cantidad inmensa, que sale en definitiva de los bolsillos del contribuyente, y que va á mantener, no una poblacion nuestra, no una riqueza nuestra, sino elementos, mercados y riqueza de poblaciones extranjeras?

Yo no conozco, Sres. Diputados, ningun país tan imprevisor como el nuestro, en lo que á esto se refiere. Vendrá el momento en que discutamos la base que se refiere al cultivo del tabaco en el territorio de la Península: vendrá ese momento en que, seguramente, los señores de la Comision, que me parece que están tentados de ideas contrarias de toda contrariedad en lo que se refiere á la base misma de la prosperidad de la renta que quieren procurar por medio de este arriendo, porque todos los dias nos dicen que ellos son partidarios del desestanco, que son contrarios de toda contrariedad á la idea de atender intereses verdaderamente nacionales, porque todos los dias nos dicen que lo que ellos quieren es extender nuestras relaciones exteriores, y se olvidan siempre de la riqueza interior, que es el nérvio de la Patria, los señores de la Comision, seguramente, inspirados en estas ideas, respecto de las cuales yo estoy en una radical y absoluta oposicion, nos hablarán tambien de lo que pasa en otros países, de que en esos otros países se cultiva el tabaco; pero olvidarán lo que en esos países pasa; que se cultiva el tabaco, porque no tienen otros territorios donde cultivarle apropiadamente. Italia cultiva, porque no tiene colonias; Francia cultiva, porque cuando comenzó el cultivo no tenía colonias, y hoy empieza el cultivo en la Argelia al abrigo y al amparo de las leyes.

Austria y todos los demás países cultivan de igual modo; pero en esos países, sin embargo, en Francia, por ejemplo, respecto de cuyas instituciones no se podrá decir que no tienen todo el tinte liberal que sea apetecible, por más que su suelo no sea apropiado para el cultivo del tabaco, en aquellos departamentos, en que únicamente se consiente, y por más que no teniendo colonias capaces de producir ciertos tabacos, se permite elaborar y el mal tabaco se vende, su administracion, todavía, Sres. Diputados, por más que sea una necesidad absoluta de aquella Administracion, para que el producto sea siquiera elaborable, el traer tabaco del extranjero, impone la limitacion de que no se traiga jamás más de un quinto de lo que necesite para su fabricacion. Por manera que allí *motu proprio* el Gobierno, cuando no tiene que establecer realmente condiciones para que el interés particular y mercantil no se sobreponga al interés político y administrativo, en interés patrio, en interés nacional, teniendo necesidad absoluta de acudir al extranjero á buscar tabaco para hacer sus mezclas, establece que en ninguna caso ni tiempo se podrá llevar más de un quinto de ese tabaco extranjero, para no hacer que el capital nacional, obtenido por la tributacion ó el monopolio del tabaco, vaya á enriquecer otros países en merma del enriquecimiento nacional.

Pues bien, Sres. Diputados; aquí, donde no necesitamos acudir á ninguna parte más que al territorio nacional para tener toda suerte de tabacos, porque nadie dirá que el tabaco de Kentuky y de Virginia que se toma sea una necesidad para obtener buen producto (será una necesidad para la baratura, pero no una necesidad para obtener buen producto), aquí ocurre que de 20 millones de kilógramos que pueda necesitar la fabricacion para con las mermas poder entregar al mercado 14 ó 15 millones, los 11 millones de kilógramos, más de la mitad, se piden al extranjero. Y esto se quiere mantener por virtud de la base 10.ª del contrato de que aquí nos estamos ocupando, donde no se le impone absolutamente al contratista más obligacion que la de mantener, aun cuando sea en él potestativo alcanzar otras proporciones; no se le impone la obligacion de mantener otra cosa que lo que hoy se encuentra establecido. Por manera, que en lugar de imponer al contratista, cuando ménos, aquello que se impone y se hace en la Administracion francesa en interés de una produccion inferior, como es la de los departamentos franceses, en que el tabaco se cultiva, de haber de consumirse precisamente los cuatro quintos de ese tabaco nacional, no admitiendo las mezclas más que en cuanto es necesario para tener tabaco que pueda ser fumable y vendido, aquí, por el contrario, lo que se mantiene es que la mitad, ó ménos de la mitad de lo que pueda ser necesario, sea de produccion nacional de nuestras Antillas ó de Filipinas; y todo lo demás, obedeciendo, no á principios de alta administracion y de alta política, sino á principios de interés egoista é individual, respecto del cual no pueden aquellas provincias ejercitar la influencia natural que pueden ejercitar hoy cerca del Gobierno, porque el Gobierno al fin y al cabo, como Gobierno de la Nacion, se ha de inspirar en los votos de los pueblos, quitándoles este medio de esperanza para mejorar en adelante las proporciones del consumo que se les haga; lo que se establece como regla obligatoria es, que no habrá mejora para aquellas provincias sobre el estado actual, y que para el porvenir no habrá la mejora que venga de los instintos generosos ó de necesidades sentidas por el Gobierno, sino que estará enfrente del interés particular del contratista, que se traducirá siempre constantemente por la baratura.

Y aquí viene además el grave mal que se deja sentir en el dictámen de la Comision en el párrafo cuarto

de esta base, en cuyo párrafo, al revés de lo que hacía el Sr. Ministro de Hacienda en su proyecto, que era dejar á la vaguedad, á las necesidades ó á las inspiraciones de los tiempos el poder influir sobre el contratista para que mejorase la proporcion del consumo de tabaco producto del territorio nacional, se dice por la Comision que esto solo podrá hacerse cuando ese tabaco producido en nuestras provincias de Ultramar resulte para el contratista más barato que el tabaco extranjero de análoga calidad. Verdaderamente que si esto fué en el ánimo de la Comision escrito con el propósito de conceder algo á aquellos intereses de Ultramar, puede decirse que no acertó con el medio; porque si este resultase en absoluto más barato, claro está que, siendo potestativo del contratista adquirir donde le pareciese conveniente, habria de ir ya, por esa misma condicion de la baratura, á buscarlo en el territorio nacional. Por consiguiente, la Comision en este punto no ha hecho nada, y si hizo algo, fué precisamente demostrar más y más el criterio puramente mercantil, que en la confeccion de un proyecto de esta clase debe supeditarse á otras consideraciones, que no á estas puramente mercantiles de dar un arma poderosa al contratista para apoyarse en su propio y peculiar interés, y desatender todos los demás intereses que pudieran ser presentados y sugeridos y no satisfechos. Por consiguiente, aquel estímulo de los representantes de las provincias de Ultramar, que iba dirigido á que un contrato hecho por el Gobierno fuera un contrato, no inspirado en el estrecho interés mercantil, sino un contrato inspirado en altas miras de administracion y de gobierno, ha resultado completamente estéril, porque todavía por las condiciones especiales en que se encuentra la isla de Cuba, esto resulta, no diré el epíteto que venía involuntariamente á mis labios, porque no me parece conveniente, pero sí diré que resulta cruel para los intereses de la isla de Cuba. Y la razon es muy sencilla.

Dado que nos encontramos por razones históricas con dos Tesoros diferentes, en la Península y en la isla de Cuba; con dos sistemas financieros distintos, con presupuestos que se votan por separado, con una situacion en la cual las resoluciones que se toman por medio de los proyectos de ley para la Península, no pueden trascender á la isla de Cuba, ocurre que, en relacion al contratista del tabaco el precio de la hoja que se toma en Cuba, y que segun la Comision ha de establecerse en la relacion puramente de la baratura, llegará á ser más caro por las prescripciones de la ley de presupuestos y del régimen tributario que existe en la isla de Cuba, puesto que, mientras el tabaco, por ejemplo, de los Estados-Unidos, puede venir y viene en absoluta franquicia de exportacion y de importacion, cuando se trata del tabaco producido en territorio nacional, no puede salir de allí sino pagando cuatro pesos por quintal, lo cual es un sobreprecio de tal monta que, aunque en sí mismo fuera más barato el tabaco de Cuba, sería para el efecto de traerlo á la Península más caro, y entonces aquellos intereses antillanos dirán, y dirán con razon, que por este Gobierno y por estas Córtes, que votan tambien aquellos presupuestos, se les pide unas condiciones de baratura que este Gobierno y estas Córtes imposibilitan, haciendo creer, no falta de patriotismo en ninguno de los que concurren á la formacion de esas leyes, ¡cómo habia yo de decir eso! pero sí falta de detenimiento para resolver con el tino y el acierto que importa para el caso, cuestiones tan delicadas como estas, que se traducen al fin y al cabo en la tranquilidad y en el bienestar de los ciudadanos.

Por manera que yo desde luego tengo que rechazar en absoluto el inciso de ese párrafo cuarto, en que se sujeta á condiciones de mayor baratura la imposicion, que se debe hacer al contratista, porque éste se subroga en lugar del Gobierno español, para atender á todos los principios de administracion y de gobierno que conduzcan á la mayor prosperidad del país, solicitando que en cambio lo que se establezca sea la mejora sucesiva del interés nacional representado por el interés antillano, para que se vea que nosotros, al legislar sobre esta cuestion, mantenemos aquel interés, sino privilegiadamente, al ménos con aquella detencion y aquel espíritu patriótico que importan seguramente por estas y otras consideraciones.

Y despues de todo, ¿qué es lo que pido yo en la enmienda que en union de otros compañeros de representacion de Cuba he tenido el honor de presentar, en lo que se refiere al consumo de tabaco español? Pues no pido más, sino que, ya que no se llegue á los límites de otras Naciones, ni á aquellos, que podria permitir la situacion especial, en que nos hallamos colocados de producir dentro de nosotros mismos todo el tabaco que necesitamos, se diga cuando ménos, que los desarrollos, que se esperan en la produccion, no se verificarán en beneficio del extranjero, sino en beneficio de los intereses genuinamente españoles. Es lo ménos que se puede pedir, á no ser que se quiera que consideremos por igual el interés extranjero y el interés nacional; pero yo creo, que lo que hay que hacer es procurar, que las reformas que hagamos, redunden en beneficio del interés nacional y no del interés extranjero. ¿Qué es lo que nos han dicho la Comision y el Sr. Ministro de Hacienda constantemente, como defensa principal de su pensamiento y como demostracion de que este proyecto ha de ser fuente de prosperidad y de riqueza para el Tesoro?

Pues nos han dicho que cuentan con que el desarrollo de la renta ha de verificarse sucesivamente en una proporcion á lo ménos de un 5 por 100 en cada un año, y aun han creido, segun sus propias manifestaciones, que al decir esto, se quedaban en los límites más estrechos.

Pues yo pregunto: ¿creeis que por una apreciacion mal entendida del gusto del público para asegurar, cuando ménos, la venta que se realiza ahora, puede haber imprudencia en suprimir las clases elaboradas para esa venta con tabacos extranjeros? A mí me parece que estais equivocados; yo creo que el gusto del público se satisfaria más mejorando lo que se le presenta ahora, que el gusto del público puede realmente no ser atendido, si no mejorais las clases, que se entregan al consumo; pero para mejorarlo, contemporizais con el gusto del público de una manera sumamente extraña, porque en todas las industrias del mundo, aquellos que entienden sus intereses, no se oponen á mejorar el surtido de las mercancías que entregan al consumo. Pero sea como quiera, ya que es necesario transigir hasta con las preocupaciones, yo admito, que en efecto, es necesario mantener las clases que se entregan hoy al consumo. ¿No habeis sostenido constantemente en esta discusion, como argumento capital el de la mejora de la renta, porque si no, no valdria la pena de que

el Estado se despojase del privilegio de tener la administracion única de esa renta? ¿No nos decís que va á haber un progreso en esa renta cuando ménos de 5 por 100 anual? ¿Pues qué os pido yo? Que ese progreso sea en beneficio del consumo de tabaco producido en tierras españolas, y que ya que en virtud del progreso de la renta haya de exigirse en forma de consumo de tabaco al capital español un aumento de sacrificio, ese aumento de sacrificio no vaya al extranjero, sino que se emplee en mantener nuestras relaciones con las provincias de Ultramar, con las provincias que constituyen nuestro único mercado, y que son el resto de nuestra honra en los mares, que antes dominábamos.

¿No me concedeis esto? ¿Es que creeis que no se puede dar esto en interés de las provincias, por que nosotros venimos abogando constantemente? ¿Es que vais á dejar ese progreso á disposicion del contratista, y no va á quedar de ese aumento ni un vestigio del interés gubernamental, para hacer que un instrumento tan importante como este de la renta del tabaco, al lado de uno particular pierda el carácter de interés público, el ambiente y el espíritu de instrumento de gobierno, y contribuya siquiera á aquello de que estamos tan necesitados, á tener aumento en nuestros mercados y á estrechar nuestras relaciones con nuestros hermanos de Cuba?

Yo, ó soy víctima de una grandísima obcecacion, ó no concibo que nadie que piense en los intereses públicos, no crea que debe dar un privilegiado lugar á todo lo que se inspire en esta consideracion; de tal suerte, que yo en principio declararia aceptable toda modificacion que se inspirase en este espíritu, aun cuando pareciese aventurada, con una sola condicion: la de que no atacase de un modo esencial y radical el pensamiento, de modo que el pensamiento se hiciese irrealizable; porque claro está que aquel que somete un proyecto, ó tiene un propósito que llevar á realizacion, nunca puede consentir en algo que esencialmente hiere ese propósito; y por esto no se le puede exigir nada que á destruir el mismo propósito se encamine. Pero en lo demás, como que el vicio grande que va á tener este proyecto consiste en qué, lejos de hacerse y gobernarse segun funcion de la Administracion pública, se va á hacer y á gobernar segun funcion del interés particular, que es siempre interés raquítico y mezquino, debe procurarse que el proyecto lleve en sí tales condiciones, que aquel interés público no se borre por completo. Por esta razon tambien, dejando este punto verdaderamente principal de mi enmienda, no he podido ménos de hacerla extensiva, de acuerdo con los compañeros que se dignaron honrarla con su firma, á la venta en la Península del tabaco elaborado en Ultramar; porque, señores, hoy es verdad que no hay la venta libre del tabaco elaborado en Cuba y en Puerto-Rico; pues ya he dicho que ante el interés fiscal, que era el interés de la Patria (porque al fin y al cabo este último interés reposa en que las necesidades públicas puedan ser cubiertas por medio de la tributacion), las provincias de Ultramar habian consentido y venian consintiendo y acatando con entero respeto la medida fiscal que imponia la prohibicion absoluta de la venta de sus tabacos elaborados acá, en la Península; hoy no hay, omo digo, esa venta libre, pero sin embargo, habia l Gobierno dejado satisfaccion á las necesidades más mperiosas que se sentian entonces, por medio de una extension del derecho de regalía, que no se conoce en otro país alguno donde se fabrique por administracion, y además, el Gobierno cuando administraba la renta, como que no se inspiraba en el espíritu puramente mercantil en que se ha de inspirar el arriendo, una vez que esté practicado, tomaba para la expendicion y para el servicio público cantidades superiores á las que el interés puramente mercantil reclamaba.

Pero hoy, ó no sucederá nada de eso, ó sucederá todo lo contrario; no sucederá nada de eso, si el contratista, como es natural, entiende, que lo que á él le importa es tener un surtido con sus propios productos, que ha de vender en un quíntuplo de su valor en las expendedurías, y no ha de contentarse con obtener sobre los derechos de regalía, que, grandes para el Estado, serán pequeños para él, una comision, como la que este proyecto le señala en el párrafo 2.° de la base 11.ª, que estamos discutiendo. Por consiguiente, es seguro que con este sistema el pedido de tabaco elaborado en la isla de Cuba disminuirá. Vosotros mismos lo habeis reconocido; y yo rindo tributo al patriotismo y al interés de la Comision, que, al redactar, en la forma en que se presenta, el párrafo 2.°, ha entendido que iba á dar satisfaccion á ese temor, que existia, y se deducia de la mera lectura de la base, tal como la habia presentado el Sr. Ministro de Hacienda. Pero lo ha hecho, Sres. Diputados, en una forma semejante á aquella, que pudiera resultar de la fábula del lobo y el cordero, porque, siendo aquí el cordero la produccion de la isla de Cuba, la pone en manos del lobo, la pone en manos del contratista, para que el contratista, ejerciendo mal la comision, la haga poco apetecible, la haga imposible, y por consiguiente, no se vendan de ninguna manera los tabacos elaborados. (*El Sr. Santa Ana*: Lo ha pedido S. S.) No lo he pedido yo. (*El Sr. Santa Ana*: Lo han pedido otros Sres. Diputados.) Otros Sres. Diputados no son mi personalidad, á ménos que S. S. me atribuya una representacion colectiva, que no tengo (*El Sr. Santa Ana*: Lo han pedido varios Sres. Diputados de las provincias que S. S. representa.) No es lo mismo decir, que lo han pedido otros Sres. Diputados de las provincias que yo represento, que decir que lo he pedido yo; pero sea de eso lo que fuere, seguramente esos Sres. Diputados en sus aspiraciones manifestadas á la Comision no han llevado ese propósito.

Esos Sres. Diputados habrán hecho llegar á la Comision las aspiraciones que de la isla de Cuba llegan á nosotros por todos los conductos, los temores llevados al extremo de la alarma de toda la produccion de la isla de Cuba, los temores que se traducen hasta en la desconfianza de que los Poderes españoles atiendan suficientemente en la resolucion de los problemas á aquellos intereses, produciéndoles el grandísimo pesar que nos ha producido á nosotros los que representamos á la isla de Cuba para mantener allí enhiesto el interés nacional, que por nuestro medio, por nuestro conducto, cuando se supone que nosotros prevalecemos en la representacion general dentro de los sentimientos y de las direcciones del Gobierno de la Patria, cualquiera que sea el Gobierno que se siente en aquel banco, lejos de favorecer los intereses de la isla de Cuba, no hacemos más que aflojar de dia en dia los lazos que unen á aquellas provincias con la Península española. ¿Cómo habia yo de pedir eso, señores de la Comision; cómo habia de pedir yo eso,

Sr. Santana? Yo no he de pedir más, sino que se estrechen las relaciones de las provincias de Ultramar con la Península, de tal suerte, que se consideren aquellos intereses como intereses determinantes de la prosperidad de la Patria, y que ni por un momento se dé el espectáculo de que, cuando aquí se discuten con gran concurrencia cosas pequeñas, cuando se trata de esos intereses, parezca que no reina más que el espíritu de la más glacial indiferencia.

Por eso yo me lamento de que el Gobierno de Su Majestad, cuando se ha ocupado de estudiar estas cuestiones, algo que se refiere á una produccion genuinamente española, como es el tabaco, haya quizás olvidado el aspecto político que tiene esta cuestion; pero sea como quiera, nosotros lo que hemos dicho constantemente es, que se fijaran los señores de la Comision en todo lo que importaba esta cuestion; nosotros lo que decíamos era, que puesto que estaba resuelta de un modo negativo la cuestion de la libre venta, porque la isla de Cuba hacía el sacrificio, en interés nacional, de no querer perturbar la marcha del Tesoro de la Península con su reclamacion de libre venta, siquiera le fuera necesaria para salvar la crísis penosísima que está atravesando; cuando este interés nacional se paliaba, cuando ménos, y se mezclaba con un interés individual, se suscitase nuevamente aquella cuestion y se pensara en la manera de armonizarla; y á este efecto mis dignísimos compañeros dirian seguramente lo que yo voy á decir en este momento: que supuesto que con el nombre de arrendamiento de la fabricacion y venta del tabaco se arrienda tambien el derecho de regalía del tabaco, se estudiase la manera de que ese derecho de regalía aumentase considerablemente, favoreciendo la introduccion constante del tabaco de la isla de Cuba; y como al fin y al cabo este derecho de regalía así establecido podia dar grandes rendimientos para el Tesoro nacional, en armonía con el desarrollo de la riqueza y de la elaboracion del tabaco en Cuba, se preocupasen sus señorías de este pensamiento y vieran si podíamos llegar á un sistema intermedio, semejante al que tiene Inglaterra, prohibiendo el cultivo en el interior y poniendo grandes derechos de aduanas, ó que podemos llamar aquí de regalía del tabaco, y admitiendo en cuanto á la fabricacion nacional aquellos temperamentos que pudieran estar en armonía con este mismo sistema.

Sus señorías verán la solucion de la Comision; y yo, sin pretender por mi enmienda que se llegue á la libre venta, porque conozco que tiene graves inconvenientes, aunque me parece que las ventajas de cierta naturaleza son tan importantes, que mereceria la pena del estudio, aun cuando en este estudio nos detuviéramos algunos dias; lo que vengo á decir en esa enmienda es, que ya que este sistema de vender el tabaco por cuenta del remitente de la isla de Cuba se admite en el proyecto, se admita no con una comision forzosamente entregada al contratista, que me inspira grandes desconfianzas, sino con una comision reglamentada por el Estado. Y yo pregunto: si el contratista ha de admitir la comision; si para el contratista es el aumento todo de los derechos de regalía, ¿qué inconveniente puede haber... (*El Sr. Santana*: No son para el contratista.) ¿Los derechos de regalía no son para el contratista? (*El Sr. Santana*: Son para el Estado y para el contratista.) Son, por el arrendamiento; si superan de los 90 millones, son todos para el contratista, y si no superan entrará, el Estado en participacion; de modo que se formará un acervo comun; por consiguiente, el arriendo no es solo para la fabricacion y venta del tabaco fabricado en España, sino que tambien en el arriendo se comprende el derecho de regalía.

Pues bien, en lugar de esto decia yo: pues dése una comision á gusto del comitente, que esto es lo que representa la confianza que el comitente pone en el comisionista, y que tenga todas aquellas garantías para el Estado, que son necesarias, á fin de evitar, que esta venta, que se permite del tabaco elaborado, porque esto es lo que se permite, se haga en aquellas condiciones, que, sin perjudicar en lo más mínimo al Estado, den las condiciones verdaderas de la comision, que es la libertad verdadera de la eleccion dentro de los requisitos necesarios de garantía de los intereses públicos y de los comitentes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Sr. Rodriguez San Pedro, van á terminar las horas de Reglamento; si á S. S. le falta mucho para terminar su discurso, se preguntará al Congreso, conforme á las disposiciones reglamentarias, si se prorroga la sesion.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Voy á terminar, y me atreveria á rogar á S. S. que me permitiese hacerlo ahora, porque ocupaciones de otra naturaleza me impedirán venir mañana aquí á primera hora.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Pues en ese caso, como la Mesa tiene el mayor gusto en complacer á S. S., y por otro lado hay que cumplir con los preceptos reglamentarios, se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Arias de Miranda, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Continúe su señoría.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Doy gracias al Congreso y á la Presidencia por la deferencia que conmigo usan en este instante, á la cual procuraré hacerme acreedor, correspondiendo con la brevedad de las observaciones que me restan hacer; de tal suerte, que creo ocuparé muy pocos minutos la atencion de la Cámara.

Decia que ya que la venta en comision se admita, que es tanto como admitir la venta libre, siquiera sea en una forma que no pueda parecernos á nosotros del todo conveniente, respetando, sin embargo, el diverso modo de pensar de un Sr. Ministro de Hacienda, tan digno como el actual, y de unos indivíduos de la Comision tan dignos como los actuales, ya que se admita la venta en comision, que era lo ménos que se podia pedir á esta Comision, se estableciesen las condiciones del contrato de comision en los términos más naturales que deben tener; es decir, con la posibilidad de elegir comisionista: y para esto decia: ¿qué inconveniente puede haber en ello? Yo comprenderia el inconveniente de admitir el tabaco para la venta en cualquier forma que fuese; pero desde el momento que esos tabacos están admitidos para la venta, ¿por ventura se necesita para el Estado una mayor garantía que la que tiene para otros intereses importantísimos del Estado esta expendicion en Francia y en Inglaterra? ¿Pues cuál es el sistema de la venta de tabaco elaborado ó adquirido por el Estado francés? Pues sencillamente las patentes de comision, que entrega á los expendedores. ¿Y cuál es el sistema mismo que emplea Inglaterra? Pues las patentes de

comision, que se han de dar á los expendedores. Y lo que estos países, que respecto á la administracion de la Hacienda pública creo que podemos admitir como maestros, sin que por eso se lastime en lo más mínimo nuestro orgullo nacional; lo que estos países encuentran bueno y posible, y no produce allí perturbacion alguna, ¿hay inconveniente en que se admita para atender intereses, como aquellos, por los que yo abogo en este instante, aquí en España, admitiendo no la comision libre de cualquiera que pudiera presentarse sin garantía, pero sí la comision de agentes que se designen por el Gobierno, que estén autorizados por éste y tengan los requisitos necesarios para dedicarse á la venta de la mercancía?

Pues si este es el sistema que probablemente se adoptará, porque no podrá ménos de adoptarse para la venta por el mismo arrendatario, el cual tendrá quizá tantos comisionistas como expendedores, ¿por qué razon no ha de admitirse que haya tambien unos comisionistas autorizados por el Gobierno para ejercer aquella profesion con las garantías que se estimen necesarias, y dentro de los cuales haya de elegir el remitente de la isla de Cuba por merecerle su confianza, con las condiciones particulares que estime convenientes, y segun la fluctuacion del mercado, dentro de las condiciones en que los negocios mercantiles se verifican; por qué razon, digo, no se ha de admitir esto como sistema por la Comision, y ha de imponer que haya un solo comisionado para todos los remitentes de Cuba? Por tanto, yo no entenderia otro argumento sino el de que el sistema no era practicable; pero como en estas materias de práctica, así como en otras de administracion, los ejemplos no pueden ser tan exactos; y observo que el sistema establecido en otras Naciones donde los intereses que se comprometieran son mayores que los intereses que aquí se han de comprometer, da buenos resultados, me parece que esta es la prueba más concluyente de su bondad. Yo solicitaria de la Comision que, cuando ménos, consienta y admita, y así se lo recomiendo y se lo pido encarecidamente al Sr. Ministro de Hacienda, que acepte este sistema de comision, este sistema de expendeduría que es el sistema francés y el inglés, y no creo yo que pueda tener más inconvenientes que el sistema de la comision única para el contratista.

No resumo mis observaciones para ser más breve, y concluyo con esto deseando que mis palabras, si no en todo, en parte hayan podido influir en el ánimo de la Comision y del Sr. Ministro, de tal modo, que dé satisfaccion á estas aspiraciones.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA**: Un deber de cortesía me obliga á abusar de la benevolencia de la Cámara á pesar de lo avanzado de la hora. El Sr. Rodriguez San Pedro ha manifestado que deberes ineludibles le impiden estar mañana á primera hora de la sesion; y como esto me pondria en condiciones anormales de debate, y hasta podria parecer á S. S. que en su ausencia me aprovechaba para contestarle, tengo que usar de la palabra en estos momentos, si bien esto me obliga á ser brevísimo y á encerrar mis observaciones en los límites más estrechos que pueda, para dentro de ellos probar lo que juzgo improcedencia de la enmienda de su señoría.

La Cámara ha visto que S. S. se ha referido en su discurso ya á la totalidad del proyecto, porque ha insistido en la mayor parte de los argumentos que han sido objeto de discusion, ó se ha referido á la situacion que ha pintado con lúgubres colores de nuestras provincias de Ultramar, pero sin poner en relacion su enmienda con la situacion de Cuba y Puerto-Rico. Yo no niego que las provincias de Ultramar están atravesando una situacion dolorosísima; yo no niego que el Gobierno debe atender, como ha atendido ya en parte al remedio de ese mal; pero no puede negar su señoría que el Ministro de Hacienda se ha preocupado al redactar su proyecto de la situacion de las provincias de Ultramar, y que ha mantenido las relaciones en que venía desarrollándose la renta, con relacion al consumo y á la produccion de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas; no puede negar, por cierto, por más que en esto haya inmodestia, que la Comision ha atendido preferentemente las indicaciones de los Diputados de las Antillas, y ha llevado al dictámen de acuerdo con el Sr. Ministro todas las modificaciones que dentro de las condiciones del proyecto pudieran influir en beneficio de las mismas provincias.

El Sr. Rodriguez San Pedro tuvo la bondad de asistir á la Comision cuando esta dió audiencia á todos los Sres. Diputados y particulares que pudieran estar interesados en el proyecto; S. S. hizo allí observaciones de diverso género, en union de los Sres. San Miguel, Vazquez Queipo y general Pando; la Comision atendió preferentemente estas indicaciones, y llevó al proyecto, con aquiescencia del Sr. Ministro, modificaciones tan de esencia como la que se refiere á la venta en comision de tabacos elaborados por parte del contratista mediante la reglamentacion que se estimara oportuna y el aumento de la proporcionalidad en las condiciones que se establecen en la base 11.ª Pero esto le ha parecido poco al Sr. Rodriguez San Pedro, y ha acusado al proyecto, al Ministro y á la Comision de poca reflexion, de poco estudio, de preparar conflictos gravísimos para las provincias de Ultramar y de ser causa poco ménos que de la pérdida de nuestras Antillas.

No necesito molestar al Congreso haciendo notar la exageracion de estas indicaciones. El sistema anterior, el que actualmente rige respecto al consumo por parte de las fábricas de tabacos de los productos de Ultramar, establece una proporcion determinada entre Filipinas, Puerto-Rico y Cuba; esta proporcion, que está establecida de hecho, no de derecho, nace de los deberes que todo Gobierno tiene que cumplir respecto de porciones de territorio tan importante como Antillas y Filipinas, y nace tambien de las mejores condiciones de produccion de las provincias de Ultramar con relacion al tabaco que se produce en el extranjero. El Gobierno y la Comision, al traer el proyecto de arrendamiento, tuvieron en cuenta esta proporcionalidad ya establecida, y además trataron de mejorarla, y avanzaron en el camino trazado de hecho por Gobiernos anteriores, viniendo de acuerdo con la excitacion de los Diputados ultramarinos á permitir un punto que no estaba autorizado, es decir, la venta en comision. ¿Es esto retroceder? ¿Es esto amenazar la produccion de las provincias ultramarinas? ¿Hay en este proyecto, tal como vino redactado por el Ministro y tal como la Comision intenta que se apruebe, algo que pueda amenazar esa produccion de Ultramar? ¿Dónde está, Sr. Rodriguez San Pedro? ¿En qué se empeora la situacion establecida? ¿Se mejora

ó no? ¿Se ha retrocedido ó se ha avanzado hasta el punto de llegar á la venta en comision de los productos elaborados? ¿Podian los productores antes vender en España sus productos elaborados? ¿Tenian más medio que el de la regalía, de aprovechar el consumo de la Península? Pues si ahora se permite la venta en comision, y la comision se dá á un comisionista tan solvente como ha de serlo el contratista, que ha de tener una cuantiosa fianza en manos del Estado, que ha de tener con el Estado relaciones de las cuales puede nacer una reglamentacion y una garantía mucho más eficaz para los productores que la que pudiera ofrecerles un comisionista cualquiera, ¿dónde está el mal producido en este sentido y el efecto tan deplorable que el Sr. Rodriguez San Pedro indicaba? ¿No hay una ventaja nacida de este cambio de sistema? En lugar del grave daño que S. S. indicaba, ¿no existe una conveniencia para los productores de Ultramar?

Pues lo mismo que sucede respecto del tabaco elaborado, ocurre con la produccion del tabaco en rama. Se indica la conveniencia de establecer una gradacion, mediante la cual cada año se aumente en un 5 por 100 el consumo del tabaco nacional. El señor Rodriguez San Pedro nos argumenta diciéndonos que habiendo de subir, segun la proporcion establecida, que no existe en las bases, en un 5 por 100 la renta todos los años, era natural que correspondiese ese beneficio á nuestros productores de Ultramar, y no fuera á recaer en conveniencia de los productores extranjeros de tabacos. Pues bien, señor Rodriguez San Pedro; si se conservan en las bases las mismas condiciones de las labores, si en esas labores se exige precisamente una parte de tabaco filipino, una parte de tabaco habano y otra parte de tabaco de Puerto-Rico, y necesariamente tienen que estar los tabacos elaborados en estas condiciones, el aumento de produccion que aceptaba el Sr. Rodriguez San Pedro como un hecho, ¿no ha de influir en el aumento de consumo de nuestros tabacos de Ultramar?

Hechas, Sres. Diputados, estas dos únicas observaciones, que responden á todo lo indicado por el señor Rodriguez San Pedro en su extenso discurso, no creo necesario molestar por más tiempo y á hora tan avanzada la atencion del Congreso.

El Sr. Rodriguez San Pedro creia que la venta libre del tabaco podia mejorar las condiciones de nuestros fabricantes ultramarinos, y juzgaba que un aumento proporcional en el consumo del tabaco en rama podia tambien beneficiar las condiciones de nuestras provincias de Ultramar. La venta libre que el señor Rodriguez San Pedro pide ahora, y que no se le ha ocurrido pedir en los doce ó catorce años que lleva representando á aquellas provincias, ha convenido con la Comision en que tiene grandísimos inconvenientes.

El Sr. Rodriguez San Pedro acepta la comision; pero quiere que se extienda un tanto, y en su claro talento comprende el Sr. Rodriguez San Pedro que la comision así extendida hace imposible una buena administracion del contratista y del Estado, ocasionando fraudes sin cuento, con perjuicio del Estado y del contratista.

Lo mismo que de la comision, digo del tabaco cosechado en rama, y que el Estado habia de adquirir en las condiciones pedidas por el Sr. Rodriguez San Pedro. Este 5 por 100, caprichosamente indicado por su señoría, lo encontrará el contratista con el aumento de produccion; y como el Sr. Rodriguez San Pedro acepta que la renta en las condiciones del arrendamiento ha de aumentar el producto, el Sr. Rodriguez San Pedro se argumenta á sí mismo, y por consiguiente, da la razon á la Comision en este sentido.

Perdóneme el Congreso que la estrechez de los límites en que he tenido que contestar al discurso del autor de la enmienda no me haya permitido ser tan extenso como debiera, y perdóneme tambien el señor Rodriguez San Pedro, teniendo en cuenta que mi intencion ha sido buena. Yo hubiera contestado mañana en detalle á todas las observaciones de S. S., y en este sentido habia tomado notas; pero puesto que su señoría no habria podido oirme, he preferido incorrectamente y de esta manera desusada, por decirlo así, concretar en dos puntos capitales las observaciones que ha hecho S. S. y dar contestacion á la parte más esencial de su discurso.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Dos palabras nada más, Sr. Presidente, porque en la hora en que nos encontramos no sería cortés en mí, sino al revés, falto de cortesía, el extenderme más de lo que imperiosamente exige el estado del debate. Doy por lo mismo gracias al Sr. Aguilera por la bondad con que se ha servido contestarme; bondad que se realza más en la brevedad de su contestacion, supuesto que esa brevedad le ha estado, desgraciadamente para mí, impuesta por una consideracion personal que yo le agradezco sobre manera; la de que yo no podia escuchar mañana á S. S. Por esto mismo, yo tengo necesidad de hacer una rectificacion que no se refiere al fondo de mis argumentos, sino al sentido que parece haberles atribuido el Sr. Aguilera, y que yo sentiria que les hubiera atribuido el Congreso por efecto de la vehemencia de expresion con que he tenido que manifestar mis ideas en alguos momentos.

Yo no he podido querer decir, no sé si lo he dicho, pero no he querido decirlo, sería preciso que á mis labios hubieran venido ideas que no están en mi inteligencia, porque reconozco el patriotismo del señor Aguilera lo mismo que el del Sr. Ministro de Hacienda, que el de todos los indivíduos de la Comision; yo no podia pensar de ninguna manera que ellos, con un proyecto que brotase de su iniciativa, ó que por su posicion parlamentaria hubieran patrocinado, preparasen, ó pudiesen preparar conflictos á la nacionalidad española. Yo no he dicho eso, no he querido al ménos decirlo, ni ménos he dicho que SS. SS. hubieran procedido con poca reflexion. Lo que he dicho ha sido en general y como una tésis política, que viene de los hechos y no de la intencion; yo he dicho que el adoptar una política ó un principio de alta administracion que no se inspire en un grandísimo cuidado de los intereses nacionales y de los intereses de las provincias ultramarinas, puede dar lugar á conflictos en la lucha de esos mismos intereses; pero fuera de la intencion de los Gobiernos, que yo declaro por la prueba constante de la experiencia, que todos los partidos, segun su criterio, segun su escuela, han tratado siempre de mirar por todos los intereses, buscando solo el engrandecimiento de la Patria. Lo que yo entiendo desde mi punto de vista, desde la repre-

sentacion especial que yo pueda tener en union de otros dignísimos compañeros, que podemos pulsar mejor que otras personas los latidos de esos mismos intereses, no digo la opinion pública, porque allí la opinion pública es siempre favorable á España; lo que yo entiendo que debo hacer es poner en evidencia esos intereses para que no surja siquiera en el ánimo de nadie, no la duda, pero tal vez el recelo de si tendrian que ir á buscar el bienestar en otros Estados con preferencia á lo que ellos creian que debian encontrar en el territorio español. En este sentido me parece que el Sr. Aguilera reconocerá que no puede estar en mi ánimo, ni creo que haya estado en mis palabras, el dirigir acusacion ninguna á la Comision. Discuto de buena fe, pongo mis opiniones enfrente de las que les son contrarias para que se depuren y se busque entre todos lo mejor.

Despues de esto, otra palabra nada más para decir, que en efecto yo tuve el honor de ser escuchado benévolamente por la Comision en las observaciones que sobre los intereses de una y otra parte del territorio hube de someterla; pero yo ruego á la Comision que recuerde lo que dije tocante á los intereses de la isla de Cuba. Yo manifesté constantemente mi aspiracion llevada hasta un extremo á que no llega mi enmienda, es á saber: que no llegara á aplicarse en la fabricacion nacional ningun producto que no fuese nacional.

Sus señorías, prestando toda atencion á mis indicaciones modestísimas, y á otras más valiosas de otros dignos compañeros mios de representacion de la isla de Cuba, creyeron que no podian llegar á mi aspiracion, ni siquiera á la aspiracion más reducida de otros representantes de aquella isla. No les culpo yo por eso, lo lamento, siento que no tengan mi criterio, porque creo que es el mejor para los intereses nacionales; pero somos de escuelas diferentes, opinamos de distinta manera, y cada cual sostiene, cumpliendo con su deber, lo que conceptúa más acertado. De todos modos, yo siento que SS. SS. no hayan podido aceptar esta indicacion mia: «produccion nacional y fabricacion nacional hasta llegar á la exclusion, en lo posible (y á mi entender es posible siempre), de todo producto extranjero.»

Y no digo más, porque realmente, aun cuando tendria que recoger algunas otras alusiones de su señoría, el estado de la Cámara y el estado en que nos encontramos me obliga á dar por terminada mi rectificacion.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **AGUILERA**: Como el Sr. Rodriguez San Pedro no ha hecho más que justicia á la rectitud y á las intenciones de la Comision, y ésta reconoce tambien la rectitud de las suyas, y no ha entrado S. S. en el fondo del debate, no tengo para qué rectificar.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Discusion del dictámen de la Comision de actas.»

Leido el correspondiente al acta núm. 444, en el que se proponia se admitiese Diputado por el distrito de Corcubion, provincia de la Coruña, al Sr. D. Julio Burell y Cuéllar (*Véase el* Diario *núm. 17, sesion del 5 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Ábrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **ANTEQUERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene S. S.

El Sr. **ANTEQUERA**: No es para consumir un turno, sino para hacer una pregunta á la Comision. Tengo entendido que se han presentado algunos documentos referentes á esta acta, y desearia que la Comision tuviera la bondad de decir si en vista de dichos documentos retira ó sostiene el dictámen.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S., como de la Comision.

El Sr. **GARCIA ALIX**: La Comision, despues de examinar detenidamente los documentos á que se refiere el Sr. Antequera, que le han sido remitidos por la Mesa, encuentra que no afectan á la validez de la eleccion y sostiene el dictámen.

El Sr. **ANTEQUERA**: Es lo único que deseaba saber.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen, y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Burell y Cuéllar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Queda proclamado Diputado el Sr. Burell y Cuéllar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Albalate del Arzobispo á Córtes.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice undécimo *al* Diario *núm. 91, sesion del 21 de Diciembre de 1886, y* Diario *núm. 2, sesion del 18 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Ábrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado la de tercer órden que partiendo de la de Albalate del Arzobispo, y pasando por los pueblos de Oliete, Ariño, etc., enlace con la del Estado en Córtes.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera el dictámen de la Comision general de presupuestos relativo al proyecto de ley aprobando los suplementos de créditos concedidos por medida gubernativa á los presupuestos de los Ministerios de Estado y Gobernacion durante la última suspension de sesiones. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 18, que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley modificando la de 10 de Julio de 1885 sobre concesion de destinos civiles á los sargentos del ejército. (*Véase el* Apéndice segundo á *este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 445, presentada en Secretaría por D. Alejandro Groizard y Gomez de la Serna, Diputado electo por el distrito de Don Benito, provincia de Badajoz.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Récio Sanchez de Ipola no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Don Benito, provincia de Badajoz; y si bien contiene alguna protesta, no afecta á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á Don Alejandro Groizard y Gomez de la Serna, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 7 de Febrero de 1887.=Alberto de Quintana, presidente.=Luis Diaz Moreu. Demetrio Betegon.=Luis de Landecho.=Emilio de Alvear.=Félix Martinez Villasante.=Luis Villanova. Antonio García Alix.=Miguel de la Guardia.=Agustin de la Serna.=Ramon Cepeda.=Antonio Molleda. José del Perojo, secretario.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision general de presupuestos, referente al proyecto de ley aprobando los suplementos de crédito concedidos por medida gubernativa á los presupuestos de los Ministerios de Estado y Gobernacion del corriente año durante la última suspension de las sesiones.

La Comision general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda aprobando los suplementos de crédito concedidos por medida gubernativa á los presupuestos de los Ministerios de Estado y Gobernacion del corriente año durante la última suspension de las sesiones, ó sea desde 25 de Diciembre de 1886 á 17 de Enero del presente año, y en vista de lo que resulta de los expedientes instruidos por los respectivos Ministerios; hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se aprueba el suplemento de crédito de 157.139 pesetas 67 céntimos, concedido por Real decreto de 15 de Enero de 1887 al cap. 15, artículo único, «Gastos extraordinarios del patronato de la Obra Pía» del presupuesto del Ministerio de Estado, correspondiente al año económico 1886-87.

Art. 2.° Se aprueba igualmente el suplemento de 100.000 pesetas, concedido por Real decreto de la misma fecha al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion, con aplicacion al cap. 12, art. 2.°, «Gastos de los establecimientos generales y particulares de beneficencia.»

Art. 3.° El importe de los suplementos de crédito á que se refieren los artículos anteriores, se cubrirá con los recursos extraordinarios de que se ha incautado el Tesoro por virtud de la ley de 2 de Agosto de 1886, y con las existencias metálicas, valores y demás bienes que posee la beneficencia general y la particular de fundaciones caducadas, conforme á lo dispuesto en los decretos de concesion.

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1887.=Manuel de Eguilior, presidente.=Gil María Fabra, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley modificando la de 10 de Julio de 1885 sobre concesion de destinos civiles á los sargentos del ejército.

AL CONGRESO.

Desde que se puso en vigor la ley de 10 de Julio de 1885, son tantas y de tan diversa índole las dificultades con que se ha tropezado, y tantos los obstáculos que se han tenido que vencer, que no es posible prescindir de llamar la atencion del Congreso, exponiendo, siquiera sea ligeramente, algunos de ellos, y proponiendo á la vez las reformas que deben introducirse en la mencionada ley, para que sea más fácil su cumplimiento y más segura su aplicacion.

No es de la incumbencia de la Comision el proponer bases generales para una ley de empleados de la Administracion pública, sino la de someter á la decision del Congreso el dictámen que considera más acertado sobre la proposicion de ley reformando la de destinos civiles para las clases de tropa, de 10 de Julio de 1885; y en tal concepto, no puede variar, como fuera tal vez de desear en bien de la Administracion, los principios fundamentales de la última ley, limitándose á establecer determinadas garantías para los aspirantes y á revisar los destinos que comprenden el primero y segundo estado que acompañan al reglamento de 10 de Octubre de aquel año.

El orígen y causa de todas las dificultades con que se ha tropezado y tropieza, es: por una parte, el estar incluidos en la relacion de destinos disponibles algunos que, por la índole de sus servicios debian estar entre los exceptuados, y por otra, la resistencia pasiva con que rehusan el cumplimiento de la ley algunos ramos de la Administracion provincial y municipal, que prefieren á los indivíduos propuestos, procedentes del ejército, los cesantes de los referidos ramos y los licenciados del ejército y paisanos nombrados libremente.

La obligacion que la Direccion de seguridad y los gobernadores civiles tienen de garantir el órden público y la seguridad individual, envuelve en sí la necesidad de contar en aquella dependencia con empleados honrados, de discrecion y reserva, y en provincias con inspectores de órden público que merezcan absoluta confianza á los segundos, por la índole especial del servicio que están llamados á desempeñar; de aquí que con buen deseo traten de eludir á veces la admision de los sargentos que desean estos destinos, y hasta cierto punto con alguna razon, puesto que no conocen sus circunstancias, ni el ramo de Guerra, por su parte, puede salir fiador de las condiciones de los licenciados para esta clase de servicios.

Estos destinos, los de secretarios de Ayuntamiento y oficiales de contabilidad de las Corporaciones municipales y provinciales, así como los de tesoreros y depositarios de fondos de las mismas, que son de pura confianza, y en general todos los destinos que exijan fianzas mayores de 1.500 pesetas (tipo de la redencion vigente), debieran ser incluidos entre los exceptuados, para que la ley pueda cumplirse fácilmente; pues los alcaldes de algunas capitales y poblaciones de importancia y varias Diputaciones provinciales, han puesto dificultades para nombrar oficiales de secretaría y auxiliares ó dependientes á los sargentos y licenciados significados por el ramo de Guerra, demorando los nombramientos y sometiendo á veces á los propuestos á exámenes no previstos, antes de darles posesion, por considerar que para el desempeño de los destinos necesitaban los agraciados poseer conocimientos especiales.

Inútil es decir que pocos salieron victoriosos de esos exámenes sin programa, quedando por lo tanto ilusorio su nombramiento y perjudicados los interesados, que tuvieron que hacer gastos y viajes costosos.

En el ramo de penales conviene exceptuar todos los destinos de las penitenciarías y de la cárcel-modelo, puesto que se proveen por oposicion, y en esta se considera á los que han sido sargentos, cabos ó licenciados del ejército con título preferente (á igualdad de calificaciones), respecto de los demás opositores. No estima la Comision que los cargos de las cárceles de distritos judiciales deban exceptuarse de los reservados á las clases de tropa del ejército, porque no exigen grandes conocimientos y su servicio es muy adecuado á los hábitos de aquellas.

Organizado el Cuerpo de sanidad marítima de puertos y lazaretos, exigiéndose determinados requisitos profesionales y conocimiento de idiomas para los secretarios y celadores, oficiales y auxiliares de las Direcciones de sanidad, conserges y celadores de los lazaretos, es preciso exceptuar tales destinos de los reservados á los sargentos y licenciados.

En el ramo de correos, todas las plazas de oficiales quintos en la Central, y en las Administraciones de la Coruña, Barcelona, Santander, Cádiz, Córdoba, Valladolid, Irún, la Junquera y Portbou, por su importancia y la práctica que exigen, y en las provincias en que no haya oficiales de mayor categoría, y las de aspirantes primeros y segundos que tengan residencia fuera de las Administraciones de provincia, en puntos aislados, funcionando como jefes de servicio, deben ser exceptuadas, lo mismo que las ambulantes, de las destinadas á las clases de tropa, por necesitar para su desempeño una gran práctica y conocimientos de geografía postal, contabilidad general, tarifas de franqueo nacionales y extranjeras, tratados postales y legislacion de correos, que no son fáciles de adquirir para los empleados (sobre todo si se encuentran solos no teniendo, por lo tanto, á quien consultar).

Tambien debieran exceptuarse los destinos de oficiales quintos y aspirantes de todas las Reales Academias, Secretarías de las Universidades y Escuelas normales é Institutos del Cardenal Cisneros y de San Isidro, los de oficiales y aspirantes del Consejo de Instruccion pública y los del de Agricultura, Industria y Comercio, sujetos á disposiciones especiales que exigen para sus empleados determinadas aptitudes, y los destinos de auxiliares y conserge del Observatorio astronómico de Madrid, en los cuales hay que manejar instrumentos de precision; no siendo probable que tengan cultura suficiente para ello los sargentos y licenciados del ejército.

Los oficiales quintos de Administracion que sirven los puestos de aspirantes de la Secretaría del Ministerio de Fomento, tienen á su cargo negociados que exigen práctica administrativa, conocimiento de la vasta legislacion del ramo y del dibujo, por cuya razon parece conveniente exceptuarlos de los reservados á los sargentos, del mismo modo que los oficiales quintos y aspirantes de las Juntas consultivas, y los de las Jefaturas de obras públicas, de montes y de minas de las provincias, para cuyo desempeño se necesita conocer los sistemas modernos de contabilidad y el dibujo lineal.

Los destinos de oficial del Archivo del Ministerio de Estado, los de oficiales quintos de la Interpretacion de lenguas y el cajero de la Seccion administrativa, que exigen oposicion y conocimiento de idiomas, es indispensable exceptuarlos tambien de los disponibles para sargentos.

Los oficiales quintos de Administracion de la Secretaría y Cancillería del Ministerio de Gracia y Justicia, que tienen á su cargo el registro general de penados y otros asuntos para los cuales se exigen conocimientos especiales; los destinos análogos de estadística judicial de dicho Ministerio y de las Audiencias, que necesitan aptitud y práctica en los negocios judiciales y deben ser provistos á propuesta de los presidentes de las Audiencias, los oficiales quintos de Administracion que sirven en la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, el oficial quinto de la Cancillería de Barcelona y los oficiales de las Secretarías de gobierno de las Audiencias, aconsejan la experiencia y el bien de la administracion de justicia que sean exceptuados.

Los oficiales quintos de la Secretaria del Ministerio de Hacienda y los aspirantes primeros de la Seccion forestal, por los trabajos de redaccion á que se dedican y la práctica que exigen los de la misma clase de la Inspeccion general de Hacienda pública, que por la índole de la dependencia obliga á tener conocimientos generales sobre todos los ramos, los de ayudantes de labores y capataces de las fábricas de tabacos y el personal facultativo y revisores de la Fábrica nacional del timbre, que necesitan conocimientos periciales y larga práctica, los de ordenanzas de las Tesorerías de Hacienda, que han de merecer la absoluta confianza de los tesoreros, y los de cajeros, cobradores de letras y comprobadores de libranzas; así como los de oficiales quintos de Secretaría de las minas de Almadén, los de interventores, sentadores y el secretario del personal facultativo de las mismas, que llevan consigo gran responsabilidad, y necesitan tener conocimientos especiales de contabilidad, deben todos ser exceptuados de los reservados á los sargentos.

Si bien otros muchos destinos creen los Centros directivos que no están del todo al alcance de la inteligencia y conocimientos de los sargentos y licenciados del ejército, como la mitad se han de proveer en cesantes ó por libre eleccion, no juzga conveniente la Comision, teniendo en cuenta los fines que este proyecto ha de realizar respecto del ejército y la union íntima que ha de conseguir entre el elemento armado y el elemento civil, privar á dichas clases militares de los derechos que la ley de 10 de Julio de 1885 les reconoce para los demás destinos no exceptuados por esta.

Procede que sean borrados de la lista de destinos para las clases de tropa en general, á peticion del señor Ministro de Marina, los de porteros de las Ordenaciones de Marina de las provincias de la Península, por haber sido suprimidos, y exceptuados los vigías del puerto y servicio semafórico, que por sus especiales condiciones no están al alcance de cualquier licenciado; los de las Inspecciones de sanidad marítima, que exigen estudios profesionales, y los de subalternos y conserges de la Maestranza permanente, para los cuales se necesitan conocimientos técnicos.

Establecido para los empleados públicos un plazo fijo para la toma de posesion, contado desde la fecha en que se extiende la credencial, plazo que no se puede prorrogar sino en casos extremos, se hace difícil que los individuos propuestos por el Ministerio de la Guerra y aceptados por los Centros civiles, puedan cumplir este precepto, en atencion á que algunas dependencias remiten á dicho Ministerio las credenciales con fecha tan atrasada, que contando el

tiempo que estas llevan extendidas y el que han de tardar en llegar á poder de los interesados, residiendo la mayor parte de éstos fuera de la corte, excede con mucho del tiempo reglamentario; resultando de aquí que al presentarse los agraciados en sus puestos, se encuentran con que en vez de un nombramiento seguro, llevan un papel sin valor alguno.

Si bien se ha tratado de subsanar este inconveniente con la Real órden de 21 de Abril último, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros, como únicamente se refiere á los sargentos en activo servicio, quedan en pié para los licenciados las dificultades para el plazo posesorio.

La poca seguridad que ofrecen algunos ramos para que continúen dependiendo sus destinos del Estado, perjudica á los sargentos y licenciados que á ellos se les destina; pues al suprimirse, tienen que quedar cesantes, como ha ocurrido con algunos sargentos de activo colocados en el ramo de azúcares. En cambio, en el ramo de penales, en el cual desean, por regla general, los sargentos y licenciados colocarse, se han dictado hace poco tiempo disposiciones orgánicas que lo dificultan, y que han venido á defraudar las esperanzas que despertó la ley de 10 de Julio de 1885 en aquellas clases del ejército, en lo que se refiere al personal de las cárceles de distrito judicial principalmente.

Mucho pudiera decir la Comision para corroborar la necesidad de dar garantía de que obtendrán los destinos que soliciten los sargentos y los licenciados; pero basta observar para justificarlo, las resistencias con que lucha la Junta calificadora, á pesar del dinero que los interesados invierten en las instancias, en las copias de las licencias y en los certificados de buena conducta que á aquellas deben acompañar, y el corto número de colocados.

Es necesario hacer constar que segun los antecedentes remitidos por el Consejo de redenciones, de 1.717 solicitudes de destinos que han sido cursadas á los Centros civiles, solamente se han recibido en el Ministerio de la Guerra y Capitanías generales de los distritos, 1.362 credenciales. Las 355 restantes no han sido expedidas, fundándose en que no se han llenado algunos detalles reglamentarios ó en que han sido desaprobados los aspirantes en los exámenes por las Corporaciones provinciales y municipales, y algunas se hallan en tramitacion.

La ley de 3 de Julio de 1876, hecha para premiar servicios de guerra, garantizaba en la práctica mucho más que la de 1885, la colocacion de los licenciados del ejército en los ramos cuyo desempeño les es fácil, dejando á los Centros civiles la facultad de elegir entre los aspirantes de aquellas clases; y si bien lo corto del servicio militar y la época de paz que atravesamos no hace indispensable conceder derecho á destinos civiles á los licenciados del ejército é individuos de las reservas, parece equitativo no privarles de la preferencia que la ley de 1876 concede á los primeros sobre los paisanos que ningun servicio han prestado á la Nacion, y no debe olvidarse que á los segundos les reconoce la ley vigente de reemplazo condiciones para optar á cargos públicos, si el Gobierno tiene á bien concedérselos.

Como de los 12.600 destinos anunciados vacantes en la *Gaceta*, con arreglo á la vigente ley, solamente han podido ser significados 1.717 sargentos y licenciados del ejército para ocupar los que han solicitado; la Comision abriga el convencimiento de que declarada vigente para los segundos la ley de 1876 citada, y exigiendo responsabilidad para acreditar haberes, los Centros civiles hubieran nombrado muchos más licenciados que los que ahora se han propuesto por el ramo de Guerra.

Por estas razones, y teniendo en cuenta que publicadas 12.600 vacantes, no han llegado al Ministerio de la Guerra, sino 5.659 solicitudes en condiciones reglamentarias, con excepcion de las duplicadas y las de ampliacion, de sargentos y licenciados, sin duda por lo corto de los plazos para las propuestas, y que entre aquellas solamente 644 pertenecen á sargentos de activo, y 123 á sargentos licenciados, con cuatro años ó más de empleo y doce de servicio, que es á los que principalmente quiso favorecer la vigente ley; la Comision considera necesario dar más seguridades á los sargentos de activo para obtener los destinos que pretendan, y recursos para los viajes necesarios á su incorporacion, así como que, para los licenciados de las clases de tropa y para las viudas y huérfanas, se pongan en vigor los artículos 3.° y 4.° de la ley de 3 de Julio de 1876, con determinadas garantías para que sean cumplidos fielmente.

Como el ramo de Guerra conceptúa suficientes, segun los datos que el Sr. Ministro ha enviado á la Comision, 800 plazas, á más de las provistas, de 1.000 á 1.750 pesetas de sueldo, para que las obtengan en el corriente año sargentos de activo, y en los siguientes, bastarán 250 anuales; como en el órden civil existen cesantes con méritos y condiciones para optar á los cargos que en otro tiempo desempeñaron, y hay paisanos que sin tener títulos profesionales reunen circunstancias y aptitudes para ejercer muchos destinos de la Administracion pública sin desmerecer de las aptitudes de los sargentos, la Comision cree que con ventaja del servicio del Estado se pueden revisar las listas de destinos reservados en cada Ministerio á los sargentos y licenciados de las clases de tropa, teniendo en cuenta las indicaciones expuestas y sin perjuicio efectivo para dichas clases.

Juzga, pues, indispensable, establecer ciertas garantías y tiene el honor de proponer al Congreso que se reforme la ley de 10 de Julio de 1885, de la manera siguiente:

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° De los destinos de la Administracion civil, no exceptuados por el art. 11 de esta ley, y cuyo sueldo sea en la Península de 1.000 á 1.500 pesetas, se reservará en las vacantes que ocurran en lo sucesivo, una cuarta parte para cesantes con buen concepto de igual cargo, otra para la libre eleccion y la mitad restante se destinará á sargentos en activo del ejército y de la infantería de marina, de buena filiacion y conducta intachable.

Para optar á tales destinos necesitarán dichos sargentos tener doce años de servicio en los de sueldo de 1.500 pesetas, y nueve en los de 1.000 á 1.250 pesetas, debiendo llevar respectivamente cuatro años, y tres de empleo de sargento y no exceder de 35 de edad.

La tramitacion de las solicitudes para estos destinos continuará sujeta á las prescripciones de la ley de 10 de Julio de 1885, del reglamento de 10 de Octubre siguiente y Reales órdenes aclaratorias.

Serán igualmente nombrados dichos sargentos para todos los cargos de porteros, conserges y demás de esta clase de 1.000 á 1.750 pesetas en los diferentes ramos del ejército y armada, así como, en los turnos respectivos, para los destinos análogos del órden civil que se satisfagan de fondos del Estado, provinciales y municipales, y para los de las Empresas subvencionadas por el Estado, á que se refiere el art. 1.° del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

A falta de cesantes, en el turno que les corresponde, se adjudicarán sus vacantes libremente.

Art. 2.° Se restablece en su vigor el art. 3.° de la ley de 3 de Julio de 1876, para los destinos de ménos de 1.000 pesetas, en la forma siguiente: «Las vacantes de peones camineros, carteros y peatones ó conductores de la correspendeucia pública, celadores y ordenanzas de telégrafos, guardas ó sobreguardas de montes; indivíduos de los respuardos, de rentas ó impuestos, estanqueros y subalternos de loterías y de rentas, que no exijan fianzas mayores de 1.500 pesetas, alcaides, llaveros y dependientes de cárceles de distrito judicial, vigilantes ó celadores de ferro-carriles, ordenanzas, porteros y cualesquiera otros dependientes de las oficinas del Estado, Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Juzgados de instruccion y municipales, se conferirán á los licenciados del ejército y de la infanteria de marina, menores de 60 años y con aptitud física, buenos antecedentes é intachable conducta, que sepan leer y escribir. Se dará preferencia por categorías, antigüedad de empleo militar y servicios de guerra que consten en sus licencias, tiempo de campaña, cláusula de benemérito de la Patria, y cruces de distincion de que gocen, á los sargentos, cabos y soldados licenciados que hayan contribuido á sofocar las insurrecciones ocurridas en la Península é Islas adyacentes y en Ultramar, ó que hayan prestado servicios en las guerras exteriores.

A falta de licenciados en tales condiciones, serán preferidos á los paisanos los que en los Cuerpos voluntarios, Milicias y guerrillas prestaron análogos servicios, y tambien los indivíduos de las clases de tropa que se hayan distinguido en los Cuerpos activos, en la reserva activa ó segunda reserva, haciéndose acreedores á las consideraciones de que hace mencion el art. 12 de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo del ejército.

Para los cargos de aspirantes y para otros de residencia en puntos en los cuales resulten los nombrados ser jefes de algun ramo y que tengan dependientes á sus órdenes que exijan, por lo tanto, cierta cultura y tacto, y cuyos sueldos sean de 750 á 999 pesetas, no podrán aspirar sino los licenciados que hayan sido sargentos; para los que, teniendo ese sueldo, han de desempeñar servicios que no necesiten tales condiciones, y para todos los de sueldo menor de 750 pesetas, podrán designarse, á falta de aquellos, cabos y soldados licenciados que tengan limpias sus filiaciones, así como tambien para los destinos en los cuales se cobren solamente premios ó gratificaciones.

Art. 3.° Las vacantes de todos los destinos de sueldo inferior á 1.000 pesetas, se publicarán con un mes de anticipacion á la fecha en que han de proveerse, en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias, para conocimiento de los aspirantes: excepto las de las dependencias centrales, que se publicarán en la *Gaceta de Madrid.*

Los Centros civiles elegirán los que hayan de ser nombrados segun la índole del servicio y las circunstancias de los aspirantes, quienes dirigirán por conducto de los gobernadores militares de las provincias sus instancias á las autoridades centrales en cuyas dependencias deseen servir, si son las llamados á hacer los nombramientos, ó á las autoridades y jefes provinciales ó municipales, si correspondiese á éstas. En las instancias expresarán los interesados claramente los destinos á que aspiren, y acompañarán copia de sus licencias ó filiaciones, visadas por comisario de guerra ó alcalde, y certificado de buena conducta de las Alcaldías respectivas, extendidos los tres documentos en el papel que exige la ley del timbre.

En los ocho primeros dias de cada mes, remitirán los gobernadores militares al presidente de la Junta calificadora del Consejo de redenciones, relacion nominal de las solicitudes cursadas en el mes anterior, á los Centros civiles, con expresion de los destinos pedidos en ellas.

Los Centros civiles quedan obligados á remitir noticia nominal á dicho presidente de los licenciados á quienes hayan elegido para cada destino publicado, con objeto de que la mencionada Junta pueda tramitar las quejas que otros licenciados aleguen, con arreglo al art. 12.

Art. 4.° El derecho que el art. 4.° de la ley de 3 de Julio de 1876 confiere á las viudas, hijas y hermanas de los indivíduos muertos en campaña en la Península y Ultramar, y que acrediten buena conducta, para optar á expendedurías de tabacos y administraciones de loterías, se restablece, y se amplía á las de los fallecidos estando de servicio en puntos epidemiados.

Art. 5.° Como consecuencia de lo prevenido en el art. 1.°, se dará conocimiento al Ministerio de la Guerra en los ocho primeros dias de cada mes, por relaciones totales y para su publicacion en la *Gaceta*, de las vacantes ocurridas en cada Centro en el mes anterior, en destinos cuyos sueldos sean de 1.000 á 1.750 pesetas; detallando en las relaciones las condiciones de los destinos, el sueldo y los puntos en que han de desempeñarse, y expresando el turno que en los de cada relacion mensual dentro de cada categoría de sueldos, corresponda á cesantes, á libre eleccion y á sargentos, para que sea conocido por la Junta calificadora del Consejo de redenciones, que las anunciará en relacion total en la *Gaceta*, no admitiendo las que no llenen tales condiciones.

Los Centros civiles podrán, antes de remitir las relaciones de vacantes, correr la escala de los empleados de sueldo inferior en la dependencia respectiva que cuenten más de dos años con buena nota, y comunicarán las últimas que resulten en los turnos correspondientes.

Art. 6.° Los sargentos de activo á quienes correspondan las vacantes en su turno, serán designados por el Ministerio de la Guerra, que remitirá relaciones nominales sencillas, proponiéndolos á los Centros civiles el dia 18 del mes siguiente al en que se publicaren en la *Gaceta.*

Dichos Centros están obligados á extender y enviar en los ocho dias siguientes al Ministerio citado las credenciales á favor de los propuestos, sin que se les sujete á exámenes posteriores.

Si el dia último del mes siguiente al en que se publicaron las vacantes en la *Gaceta* no hubiere recibido el Ministerio de la Guerra las credenciales de los

sargentos propuestos, podrá extender certificaciones á cada uno, y serán válidas para que tomen posesion de sus destinos del órden civil, en espectativa de las credenciales definitivas.

Solamente podrán ser separados los sargentos, trascurrido que sea el plazo de que habla el artículo siguiente, mediante expediente en que se oiga á los interesados y que arrojen motivos bastantes para la separacion.

Los expedientes se remitirán originales al Ministerio de la Guerra, y las vacantes se proveerán en otros sargentos.

Art. 7.° Los sargentos de activo no causarán baja en sus cuerpos hasta un mes despues de haber tomado posesion de los destinos que obtengan, cuyo plazo se considerará de prueba; y si durante el mismo, por causa justificada, hubiesen de renunciar el destino, volverán á sus cuerpos. Disfrutarán durante el primer mes de ausencia del cuerpo, su haber y pan como indemnizacion de viaje, si tuvieren que salir de la provincia en que sirvan para posesionarse del destino.

Los jefes de las dependencias civiles á que hubieren sido destinados estos sargentos, darán noticia circunstanciada al Ministerio de la Guerra de los motivos que hayan ocasionado la renuncia de los destinos, y sus vacantes se proveerán en turno de sargentos precisamente, volviéndose á anunciar.

Art. 8.° El plazo de posesion para los sargentos que llenen las condiciones del art. 1.° se contará desde la fecha del pasaporte expedido por los capitanes generales de los distritos, en vista de las credenciales que habrán recibido de la Junta calificadora del Consejo de redenciones.

Para los licenciados en general, el plazo de posesion se contará desde la fecha en que la autoridad local ó la Guardia civil pongan nota de haber entregado la credencial, y el interesado la de haberla recibido.

Art. 9.° En los destinos que el art. 1.° reserva para los sargentos, se concede á los jefes de todos los Centros administrativos y judiciales la facultad de hacer nombramientos interinos, mientras se presentan aquellos, no pudiendo la interinidad exceder de tres meses.

En los destinos á que se refiere el art. 2.° tambien podrán hacerse nombramientos interinos para que el servicio no se interrumpa; pero la interinidad no excederá de un plazo mayor de dos meses.

Los ordenadores de pagos y los interventores de fondos del Estado, provinciales ó municipales, serán responsables de los sueldos que acrediten fuera de estas condiciones, exigiéndoles el reintegro de la mitad á cada uno á las cajas respectivas en el mes siguiente de comprobarse la infraccion legal.

Art. 10. Se amplía á dos meses el plazo de uno que marca el art. 7.° de la ley de 10 de Julio de 1885 para que los Centros administrativos y judiciales esperen las instancias de los sargentos; y únicamente despues de espirado ese plazo, á contar desde la publicacion en la *Gaceta* de las vacantes, podrán hacerse nombramientos libres y en propiedad, como tambien si antes de terminarse, la Junta calificadora del Consejo de redenciones manifiesta que no hay sargentos en las condiciones del art. 1.° para los turnos que les corresponden.

Se amplía la fecha reglamentaria para admision de solicitudes en el Consejo de redenciones hasta el dia 15 del mes siguiente al en que se publiquen las vacantes en la *Gaceta*, y la Junta calificadora tramitará en fin de mes las credenciales que préviamente habrá recibido el Ministerio de la Guerra de los Centros civiles.

Art. 11. La lista de destinos exceptuados á que se refiere el art. 9.° de la ley de 10 de Julio de 1885 y que detalla el estado núm. 3 que acompaña al reglamento del mismo año, se ampliará con los siguientes:

Primero. Todos los que exijan fianzas mayores de 1.500 pesetas en los diferentes ramos de la Administracion del Estado provincial y municipal.

Segundo. *Ministerio de Estado*: oficial del Archivo, los oficiales quintos empleados en la Interpretacion de lenguas y el cajero de la Seccion administrativa.

Ministerio de Gracia y Justicia: oficiales quintos de la Secretaría y Cancillería, los oficiales de la estadística judicial del Ministerio y de las Audiencias, los oficiales quintos que sirven en la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, el oficial quinto de la Cancillería de Barcelona y los oficiales de las Secretarías de gobierno de las Audiencias.

Ministerio de Marina: los vigías de puerto y servicio semafórico, los empleados en las Inspecciones de sanidad marítima, subalternos y conserges de Maestranza permanente.

Ministerio de la Gobernacion: los destinos de la Direccion general de seguridad y los inspectores de órden público de las provincias; los de las penitenciarías y cárcel-modelo (pero no los de las cárceles de distrito judicial); los de secretarios y celadores, oficiales y auxiliares de las Direcciones de sanidad marítima, conserges y celadores de los lazaretos y los dependientes de los hospitales generales y provinciales. Los de oficiales quintos de correos de la Administracion central de Madrid y los de Barcelona, Cádiz, Coruña, Santander, Valladolid, Córdoba, Irun, Junquera y Portbou; los de oficiales quintos de correos y aspirantes primeros ó segundos que residan en puntos donde no haya empleados de mayor categoría, y los ambulantes que llevan á su cargo en los wagones de los ferro-carriles la correspondencia y valores públicos. Los de secretarios de Ayuntamiento y oficiales de secretaría y de contabilidad de las Corporaciones provinciales y municipales, así como los depositarios de fondos de las mismas.

Ministerio de Fomento: los oficiales quintos de la Secretaría del Ministerio, los oficiales quintos y aspirantes de las Juntas consultivas; los oficiales y aspirantes de las Jefaturas de obras públicas, de montes y de minas de las provincias; los oficiales quintos y aspirantes de todas las Academias, los de las Secretarías de las Universidades y Escuelas normales, Institutos del Cardenal Cisneros y de San Isidro, los del Consejo de Instruccion pública, los del Agricultura, Industria y Comercio, y los auxiliares y conserge del Observatorio astronómico de Madrid.

Ministerio de Hacienda: los oficiales quintos de la Secretaría y los aspirantes primeros de la Seccion forestal, los oficiales quintos de la Inspeccion general de Hacienda pública, ayudantes de labores y capataces de las Fábricas de tabacos, personal facultativo y revisores de la Fábrica nacional del timbre, cajeros, cobradores de letras, comprobadores de libranzas y ordenanzas de las Tesorerías de Hacienda; oficiales quintos de Secretaría, interventores, sentadores y secretario del personal facultativo de las minas de Almaden.

2

Art. 12. Todo indivíduo declarado por esta ley con derecho á pretender un destino civil, ó con preferencia para él, puede producir queja ante el presidente de la Junta calificadora del Consejo de redenciones sobre las concesiones que se verifiquen fuera de sus preceptos.

Se hará llegar la queja al Ministerio respectivo para depurar á quién incumba la responsabilidad, resolviéndose las dudas y las diferencias que pueda haber entre el Ministerio de la Guerra y los demás Ministerios por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Art. 13. Los sargentos y licenciados de las clases de tropa del ejército y de la infantería de marina nombrados en virtud de la ley de 10 de Julio de 1885 para destinos de que se hallen en posesion, continuarán en sus puestos, y no podrán ser separados sin prévio expediente, que se remitirá original al Ministerio de la Guerra, pudiendo ascender como los demás empleados procedentes del órden civil.

Tanto los sargentos procedentes de servicio activo como de licenciados á que se refiere el párrafo anterior y los que se acojan á la presente ley, que tendrán iguales derechos, pertenecerán en la Península é Islas adyacentes á la reserva hasta los 46 años de edad. En las provincias y posesiones de Ultramar, donde no hay reservas, podrán los capitanes generales, mientras se organicen, utilizar á los sargentos que obtengan allí destinos civiles, en los cuerpos de voluntarios ó de milicias cuando las necesidades públicas lo exijan.

Art. 14. A los sargentos primeros de activo comprendidos en el Real decreto de 27 de Octubre último que excedan de la edad de 35 años, se les dispensará durante el corriente año el exceso de edad para poder optar á destinos civiles.

A los sargentos segundos de activo que deban dárseles las licencias absolutas con arreglo á dicho Real decreto y que tengan solicitados actualmente, ó soliciten en todo el año presente, destinos civiles, se les permitirá que continúen en las filas en espectativa de las credenciales.

Art. 15. La ley de 10 de Julio de 1885 y el reglamento de 10 de Octubre del mismo año, continuarán vigentes en cuanto no resulten modificados por la presente ley, declarándose revocadas para lo sucesivo todas las disposiciones que se opongan á ella, y respetándose los derechos adquiridos por convocatorias arregladas á lo dispuesto en Reales decretos ó reglamentos vigentes.

Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1887.=Federico Ochando, presidente.=Gonzalo Sanchez Arjona. Antonio Barroso y Castillo.=Miguel de la Guardia. Luis Sanchez Arjona.=Manuel Ibarra.=Diego Arias de Miranda, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. TRINITARIO RUIZ CAPDEPON (VICEPRESIDENTE)

SESION DEL MARTES 8 DE FEBRERO DE 1887.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision correspondiente una instancia del Ayuntamiento de Tomiño (Pontevedra), presentada por el Sr. Ordoñez, solicitando que las 36 expediciones que durante el año se hagan á las Antillas por los vapores-correos marítimos, se verifiquen entre Cádiz, Santander y Vigo.=Tambien pasa á la Comision correspondiente otra instancia, presentada por el Sr. Merelles, del Ayuntamiento de Rivadavia, solicitando que los vapores-correos á las Antillas hagan escala en Vigo, cuando ménos una vez cada mes.=ORDEN DEL DIA: dictámen de la Comision de actas.=Se lee y aprueba el relativo á la del distrito de Don Benito (Badajoz), y en su virtud es admitido y proclamado Diputado el Sr. Groizard Gomez de la Serna.=Tambien se lee y aprueba sin discusion, pasando á la Comision de correccion de estilo, un dictámen de la Comision de presupuestos aprobando los suplementos de crédito concedidos á los Ministerios de Estado y de la Gobernacion durante la última suspension de sesiones.=Igualmente se aprueba y pasa á la mencionada Comision, otro dictámen concediendo un crédito permanente para atender á la extincion de la langosta.=Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion del tabaco en la Península é islas Baleares.=Se lee una enmienda del Sr. Armiñan á la base 11.ª=La Comision no la acepta, y no habiendo sido apoyada por ninguno de los firmantes, se pone á votacion y no se toma en consideracion.=Se lee otra enmienda del Sr. Nuñez de Velasco á la referida base 11.ª=La Comision la acepta, y es tomada en consideracion por el Congreso para ser discutida juntamente con la base.=Dáse cuenta de otra enmienda del señor Pando al párrafo cuarto de la citada base 11.ª=La Comision no la admite.=Discurso del Sr. Pando en apoyo de la enmienda.=Se suspende momentáneamente la discusion.=Entra á jurar y toma asiento el Sr. D. Julio Burell, que ingresa en la primera Seccion.=Continúa la discusion sobre la enmienda del Sr. Pando.=Discurso del Sr. Santana, como de la Comision.=Rectificacion del Sr. Pando.=No se toma en consideracion la enmienda.=Se lee otra del Sr. Vazquez Queipo al párrafo cuarto de la misma base 11.ª=La Comision no la admite.=Discurso del Sr. Vazquez Queipo en apoyo de la misma.=Contestacion del Sr. Frau á nombre de la Comision.=Rectificaciones de estos dos señores.=Queda desechada la enmienda en votacion nominal por 99 votos contra 46.=Se aprueba sin más debate la base 11.ª=Se lee la 12.ª y una enmienda del Sr. Diaz Moreu.=La Comision no la sdmite.=Discurso del Sr. Diaz Moreu en su apoyo.=Del Sr. Aguilera, de la Comision.=Rectificacion del Sr. Diaz Moreu.=Alusion personal del Sr. Laá.=Rectifican los Sres. Aguilera y Laá.=El Sr. Diaz Moreu retira su enmienda.=Se suspende esta discusion.=Quedan sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, las contestaciones recibidas en el Ministerio de Fomento con motivo de la informacion abierta por Real decreto de 17 de Enero de 1881, que remitia el Sr. Ministro del ramo á peticion del Sr. Diputado D. Manuel Allende Salazar, y el expediente que ha motivado la Real órden desestimando una solicitud del Ayuntamiento y Liga de contribuyentes de Santander en demanda de que se modificaran las bases con que vienen

tributando por subsidio, que enviaba el Sr. Ministro de Hacienda á instancia del Sr. Diputado D. Manuel Alvear.=Queda enterado el Congreso de la constitucion de dos Comisiones mixtas, y del nombramiento de presidentes y secretarios de las mismas.=Quedan sobre la mesa los siguientes dictámenes de Comision mixta: uno declarando de servicio general el ferro-carril de Pasages á Jaca, y otro incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de la Solana á Socuéllamos, y además un dictámen de la de actas proponiendo la aprobacion de la de Vega-Baja (Puerto-Rico) y la admision como Diputado por dicho distrito de D. José de Celis Aguilera.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y cincuenta y cinco minutos.

Se abrió á las tres ménos cinco minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **MERELLES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **MERELLES**: Para presentar al Congreso una exposicion que el Ayuntamiento de Rivadavia y demás de aquel partido judicial elevan al Congreso solicitando que los vapores-correos con nuestras Antillas hagan escala, cuando ménos una vez al mes, en el puerto de Vigo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará á la Comision correspondiente.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion de un dictámen de la Comision de actas.»

Leido el correspondiente al acta núm. 445, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Alejandro Groizard y Gomez de la Serna por el distrito de Don Benito, provincia de Badajoz (*Véase el* Diario *núm. 18, sesion del 7 del actual*); y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Groizard y Gomez de la Serna.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Queda proclamado Diputado el Sr. Groizard y Gomez de la Serna.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos, referente al proyecto de ley aprobando los suplementos de crédito concedidos por medida gubernativa á los presupuestos de los Ministerios de Estado y Gobernacion del corriente año durante la última suspension de las sesiones.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 18, sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se aprueba el suplemento de crédito de 157.139 pesetas 67 céntimos, concedido por Real decreto de 15 de Enero de 1887 al cap. 15, artículo único, «Gastos extraordinarios del patronato de la Obra Pía» del presupuesto del Ministerio de Estado, correspondiente al año económico 1886-87.

Art. 2.° Se aprueba igualmente el suplemento de 100.000 pesetas, concedido por Real decreto de la misma fecha al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion, con aplicacion al cap. 8.°, art. 2.°, «Gastos de los establecimientos generales y particulares de beneficencia.»

Art. 3.° El importe de los suplementos de crédito á que se refieren los artículos anteriores, se cubrirá con los recursos extraordinarios de que se ha incautado el Tesoro por virtud de la ley de 2 de Agosto de 1886, y con las existencias metálicas, valores y demás bienes que posee la beneficencia general y la particular de fundaciones caducadas, conforme á lo dispuesto en los decretos de concesion.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos, referente al proyecto de ley pidiendo un crédito permanente de 300.000 pesetas para atender á los gastos de extincion de la langosta.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm. 17, sesion del 5 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en los siguientes términos:

«Artículo único. Se amplía en 300.000 pesetas el remanente que al empezar el año económico de 1886-87 ofrecian los créditos concedidos por las leyes de 31 de Marzo de 1876, 27 de Mayo de 1878 y 16 de Junio de 1885, para atender á los gastos que origine el servicio de extincion de la langosta, conservando el carácter de permanencia dado á los mismos créditos por dichos preceptos legales.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa la discusion pendiente acerca del dictámen autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 3, sesion del 21 de Enero*; Diario *núm. 5, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 8, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 9, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 10, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 11, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 12*,

sesion del 29 de idem; Diario *núm. 13, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 14, sesion del 1.° de Febrero*; Diario *núm. 15, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 16, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 5 de idem, y* Diario *núm. 18, sesion del 7 de idem.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La enmienda del Sr. Armiñan á la base 11.ª dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda á la base 11.ª, en su inciso sobre comision del contratista:

«Artículo único. El Gobierno admitirá la libre venta en la Península del tabaco elaborado de Cuba, pagando lo que hoy satisface al fisco por derechos de regalía.»

Palacio del Congreso 27 de Enero de 1887.=Manuel Armiñan.=Manuel Gonzalez Longoria.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Antonio Vazquez Queipo.=Crescente García San Miguel.=José Alvarez Mariño.=Cárlos Rodriguez Batista.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no esta enmienda.

El Sr. **SANTANA**: La Comision no la admite.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Armiñan ó cualquiera otro firmante de la enmienda, tiene la palabra.»

No estando presente el Sr. Armiñan, y no habiendo otro Sr. Diputado que quisiese hacer uso de la palabra en pró de la enmienda, prévia la correspondiente pregunta fué desechada.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La enmienda del Sr. Nuñez de Velasco al párrafo segundo de la expresada base, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda á la base 11.ª del proyecto de ley sobre arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta de tabaco en la Península é islas Baleares.

El párrafo segundo se adicionará en estos términos:

«Los productos líquidos de estas comisiones se computarán como parte de la renta.»

Palacio del Congreso 1.° de Febrero de 1887.=Vicente Nuñez de Velasco.=Demetrio Betegon.=César Alba.=Lorenzo García.=Angel Urzaiz.=Vicente Aparicio.=Manuel Gavin.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **SANTANA**: La Comision acepta la enmienda.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Hay otra enmienda del Sr. Pando al párrafo cuarto que dice lo siguiente:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al párrafo cuarto de la base 11.ª para el contrato:

El último párrafo se sustituirá por el siguiente:

«El contratista queda obligado á la adquisicion de tabaco en rama de la isla de Cuba en la forma siguiente: 1.426.000 kilógramos de Vuelta Arriba de las clases consumidas hasta hoy, y en la propia forma 600.000 de partido y 826.000 de Vuelta Abajo. Se aumentarán además las proporciones del tabaco nacional en un 8 por 100 anual, por lo ménos, durante los doce años del contrato.»

Palacio del Congreso á 26 de Enero de 1887.=Luis Manuel de Pando.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Manuel Gonzalez Longoria.=Manuel Armiñan. Manuel Crespo Quintana.=Crescente García San Miguel.=Antonio Vazquez Queipo.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite la enmienda.

El Sr. **SANTANA**: La Comision no admite la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Pando tiene la palabra para apoyar la enmienda.

El Sr. **PANDO**: Señores Diputados, en esta ocasion , como en cualquiera otra, yo desearia dejar oir mi voz todo lo ménos posible; pero me veo obligado á hablar por varias consideraciones.

Yo, en union de otros Sres. Diputados, ya verbalmente, ya por escrito, en el modo y de la manera más clara y concisa que he podido, he hecho todo lo posible porque los señores de la Comision y el Sr. Ministro de Hacienda tomen en consideracion varias observaciones que se relacionan con la base 11.ª del proyecto que nos ocupa; y, Sres. Diputados, no he conseguido mi objeto, y en verdad que lo siento, porque esto me obliga á dirigiros la palabra para no hacerme reo por ocultacion de lo que creo perjudicial á nuestros intereses tabacaleros de la isla de Cuba.

Desde luego, por las diferencias que hay entre el proyecto del Gobierno y el dictámen de la Comision, comprendo los buenos deseos que han guiado á la Comision y al Sr. Ministro para proceder con el mayor acierto en la redaccion del proyecto de ley que nos ocupa.

Pero yo no sé por qué será; supongo que sea por falta de conocimiento exacto de las condiciones en que está nuestra produccion tabacalera en Cuba, pues no puedo suponer otra causa tratándose de los dignos indivíduos de la Comision y del Sr. Ministro de Hacienda; porque si conocieran el estado de nuestra produccion tabacalera en Cuba, no era posible que presentaran la base 11.ª en los términos en que la estamos discutiendo.

Yo, antes de entrar en las consideraciones que se refieren á la enmienda, voy á exponer algunas contra la redaccion de esa base. Se dice en ella que el contratista deberá admitir y expender en comision los tabacos elaborados en las provincias de Ultramar y Canarias, con arreglo á las condiciones que de acuerdo con él *señala* el Gobierno. Yo creo que aquí debe haber un error de imprenta, porque de otro modo no comprendo la palabra *señala*; esas condiciones supongo yo que se han de señalar en el reglamento, y esto es lo único que yo he alcanzado de la Comision y del Sr. Ministro, una sola palabra, mejor dicho, una letra. (*El Sr. Santana*: Se corregirá en la correccion de estilo.)

Ahora, como no quiero molestar vuestra atencion más que una vez, y aun eso en el ménos tiempo posible, voy á recoger unas palabras del Sr. Santana interrumpiendo á mi digno compañero de diputacion el Sr. Rodriguez San Pedro, y voy á decir por qué pedí ayer la palabra en contra de la enmienda del señor Gullon.

Decia ayer el Sr. Santana que la Comision, de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda, habia acep-

tado las indicaciones de los Diputados que á ella se habian acercado. Yo he sido uno de esos Diputados, y quiero dejar consignado que no he pedido lo que la Comision ha concedido, sino mucho, muchísimo más, mucho más de lo que ahora pido en la enmienda, y que he ido rebajando porque veia la negativa absoluta que se oponia á los justos, legales y legítimos intereses de la isla de Cuba. Y no atribuyo esta negativa á una oposicion sistemática, sino, como antes dije, al desconocimiento de causa, que es lo único de que yo me atreveria á acusar á los señores de la Comision y al Sr. Ministro.

No teneis más que reparar, Sres. Diputados, en las personas que constituyen la Comision; todas son dignísimas, de grandes conocimientos, y superiores á mí en todos conceptos; pero cuando se trata de una cuestion tan especial como esta y cuando se han tenido, como no puedo dudarlo, grandes deseos de acierto por parte del Sr. Ministro de Hacienda, parecia natural que para esa Comision se hubieran escogido las personas más competentes que fuera posible en el asunto de que se trata.

No se trata más que de tabaco. Ved si no hay en la Cámara personas competentísimas respecto á ese producto, y sin embargo, se ha prescindido de ellas. Entre los Diputados antillanos, excepcion hecha del que en este momento hace uso de la palabra, porque es el último de la representacion antillana, como es el último Diputado del Congreso, como es el último en todas partes, podria haberse escogido á cualquiera, porque todos tienen una competencia grande en la materia. Ahí teneis al Sr. Longoria, ahí teneis al señor Vazquez Queipo, ahí teneis varios otros señores Diputados que podrian haber llevado al ánimo del Sr. Ministro y de la Comision pruebas evidentes de las necesidades en sentido político, en sentido social, en sentido económico que se sienten en la isla de Cuba; pero nada ha tenido presente el Sr. Ministro de Hacienda, por desconocimiento absoluto de la cuestion.

Si no temiera molestar vuestra atencion, os demostraria la situacion en que se encuentran la produccion y la industria tabacaleras en la isla de Cuba; pero en gracia á la brevedad me limitaré á hacer en el curso de mi peroracion algunas observaciones y á citar algunos datos estadísticos para probar la absoluta necesidad de atender á los intereses materiales de aquel país, que tan mal parado queda en los datos oficiales que el Ministro acompaña conjuntamente con el proyecto.

No necesito deciros, porque todos lo sabeis, que es un principio económico indiscutible el que antes, mucho antes que proteger los intereses extranjeros deben protegerse los intereses nacionales en el sentido político, en el sentido social y en el sentido económico, y esto es lo que pedimos, no solo el Diputado que tiene el honor de dirigirse al Congreso, sino todos los Diputados antillanos y todos los que conocen las necesidades de la produccion tabacalera en la isla de Cuba, y las conveniencias de nuestro Tesoro en la cuestion de tabacos que nos ocupa.

Indudablemente, la Comision y el Sr. Ministro han deseado traducir en preceptos legales las observaciones que les hemos hecho: yo agradezco al señor Ministro y á la Comision esos buenos deseos, pero esto no basta, porque tal como la base que discutimos fué presentada por el Sr. Ministro de Hacienda, y tal como ha salido de la Comision, demuestra que habia el propósito de atender á nuestras observaciones, y á los intereses de esta nuestra produccion nacional; pero repito que no basta ese deseo: la base no ha traducido nuestro pensamiento; únicamente el párrafo que antes he leido, responde algo á las observaciones que yo hice por escrito á la Comision; pero está redactada de una manera tan vaga, que dudo que produzca las consecuencias lógicas, naturales, convenientes que tanto la Comision como el Ministro y nosotros deseamos. Pero he de dudar de que esto se realice con arreglo á lo que demandan los intereses industriales de la isla de Cuba, los intereses de la Península dentro de los límites del presupuesto, y los intereses á que se quiere atender con este proyecto de ley, cuando no ya arrendada la renta del tabaco, sino administrada por el Estado, no se han podido llevar á la práctica cosas más fáciles que esta en la propia materia de que me ocupo en este momento.

Voy á referiros lo que he visto respecto de la adquisicion del tabaco en la isla de Cuba para las fábricas nacionales, procurando ser muy breve en esto. Desde luego habia una cantidad consignada por el sistema de contrata para traer distintas clases de tabaco en rama de la isla de Cuba y de tabaco elaborado. Diré de pasada, que considerándose pequeña esa cantidad, el Gobierno anterior la aumentó en más de 30.000 quintales, y hoy que debia aumentarse más por razones que luego expresaré, se ha intentado, no por el Ministro ni la Comision, sino por un error sin duda de números, se ha intentado, repito, reducirla á la mitad. Pues bien; este tabaco que se ha traido de la isla de Cuba, la mayor parte no era de allí, y lo que realmente fuese produccion de la isla de Cuba, era lo peor, la basura; y tanto es esto así, que la contrata de tabacos para España ¿sabeis el nombre característico que tenía y tiene en la Habana? Pues la escoba de los almacenes de tabaco; es decir, la escoba, porque recoge la basura, y esa basura es la que ha venido aquí. Y no creais que ha sido necesario hacer esto por el alto precio del tabaco en la isla de Cuba, porque, Sres. Diputados, segun los datos que yo tengo, y los que por mis propios ojos he visto, allí se produce el tabaco más caro del mundo, pero tambien hay el más barato, porque yo he visto más de una vez vender tabaco á 4 y 5 duros el quintal. En prueba de mi aserto, y luego lo diré con datos oficiales, el tabaco más barato que se ha traido á España, ha sido de la isla de Cuba. Pues bien; á pesar de esto, señores Diputados, á la isla de Cuba no se la ha favorecido en la forma que se debia, y aun hoy con esta ley, por desconocimiento de causa, trata de favorecérsela ménos, y yo sentiré que esta ley pueda, en lucha el interés particular, *sin entrañas á veces*, con el público interés, dar lugar á las risas sarcásticas de algunos y al sonrojo de otros poco iluminados, cuando el interés particular desarrolle su accion.

En las observaciones que he tenido la honra de elevar á la Comision manifesté lo que creo que debe hacerse en Cuba. Ya sé que luego se harán los reglamentos; pero yo quisiera que dentro de la ley se dijera, porque si con una ley expresa, si siendo el ejecutor del monopolio nada ménos que un Ministro de Hacienda, se han hecho estas cosas que he referido, ¿qué garantías vamos á tener cuando el que haya de ejecutar esto sea un interés particular, que muchas veces viene á ser un interés mezquino? La fiscalizacion que se dice que ha de tener el Gobierno, desde

luego será muy buena; pero esa fiscalizacion tiene que ser pequeña, como lo dice el proyecto de ley, y que yo juzgo muy deficiente si no se salva lo que la ley no dice en los reglamentos que no están, que yo sepa, redactados.

Yo temo que si antes se ha traido poco, poquísimo, malo y averiado tabaco de la isla de Cuba para la fabricacion nacional, yo temo que hoy se traiga mucho ménos, ó nada. Pues la enmienda á que me referia antes, presentada por los Sres. Diputados de Puerto-Rico, á quienes aplaudo por la union que tienen en cuidar de los intereses de la provincia que aquí representan, union y entereza que yo quisiera ver en todos los Diputados de las diversas provincias de la Nacion, esa enmienda perjudicará tambien ó contribuirá á perjudicar al tabaco de Cuba si con él no se procediese de buena fe, puesto que fija solo las cantidades de tabaco que deben traerse de cada una de nuestras posesiones ultramarinas en globo, y cambia por completo el sentido en que está escrito el párrafo 3.° de la base 11.ª, que dice así:

«Las cantidades de tabaco de Canarias, de Filipinas, de Puerto-Rico y de Cuba, en sus diversas clases, que adquiera el contratista, guardarán con respecto á la totalidad de sus adquisiciones, cuando ménos, la misma proporcion que haya existido entre unas y otras cantidades durante el último año de la administracion del Estado.»

Desde luego, el párrafo que acabo de leeros se refiere á los estados que acompañan al proyecto; en esos estados se manifiestan las cantidades que se habian traido de las distintas clases de tabaco de la isla de Cuba, y esto es preciso que se consigne, porque, como he dicho antes, en la isla de Cuba hay el tabaco más caro y el más barato del mundo, y se produce á distancias de cientos de leguas unos de otros.

Quedan solo en globo los 3 millones de kilógramos que indica la enmienda de los Sres. Diputados de Puerto-Rico. Y de la isla de Cuba se podrán traer esos 3 millones si el Gobierno, mejor dicho, el señor Ministro de Hacienda hace unos reglamentos convenientes y evita que no vengan de otros sitios que no sea de la isla de Cuba; pero aun así, podrian salir perjudicadas algunas localidades de aquella Isla en favor de otras de ella misma. Yo creo de absoluta necesidad que se clasifiquen las distintas clases de tabaco y la cantidad en que deben traerse; yo en esta enmienda hubiera deseado que esos 3 millones de kilógramos á que se refiere, hubieran guardado la relacion que guardan los estados que el Sr. Ministro ha presentado, salvando los errores que ellos tienen, y desde luego creo que así lo hará en el reglamento; pero en lugar de 3 millones, debieron ponerse 6, por lo ménos.

En lo demás de la enmienda de los Sres. Diputados, de Puerto-Rico, yo me adhiero completamente á ella, porque favorece los intereses nacionales, sin embargo de que solo favorece una determinada parte de esos intereses nacionales respecto á Filipinas, á cuyas Islas se les concede 3 millones de kilógramos más de lo que les corresponde, contra Puerto-Rico y contra la isla de Cuba. Yo, no solo 3 millones, sino 10 millones, si fuera posible, hubiera pedido que se trajeran de Filipinas; pero que se traigan tambien 3 millones de Puerto-Rico y 12 millones de Cuba; sin embargo, la verdad es que á pesar de que Cuba es la que produce más tabaco y el mejor y más barato de todas nuestras posesiones, es de allí de donde ménos tabaco, relativamente, se trae; y además, es la que ahora se deja más indefensa para que lo dispuesto por esta ley se cumpla y no llegue á realizarse para ella lo que la ley misma le concede. En la isla de Cuba, solo una de sus provincias, segun los datos oficiales que tiene el Sr. Ministro de Hacienda, produce 396.000 quintales de tabaco, cantidad que no producen todas las Filipinas juntas y Puerto-Rico. Sin embargo, ved qué cantidad tan reducida, respecto á la importancia de su produccion, es la que se ha consumido en nuestras fábricas, cuando es el tabaco mejor, muchísimo mejor, y mucho más barato que el de otros puntos en algunas de sus clases. Pues bien; aun con la ley que nos ocupa, se le concede ménos, segun los datos estadísticos que la acompañan.

Respecto al tabaco de Filipinas, he de decir que se ha traido á 3 pesetas y á 2'47; si mal no recuerdo, es el más caro que ha venido á las fábricas nacionales, y entre el tabaco de produccion nacional y el de extranjera produccion, el que ha venido más barato ha sido el de Cuba, como luego demostraré presentando datos estadísticos, que no leo por no molestar la atencion de la Cámara, pero que entregaré á los señores taquígrafos.

Yo, Sres. Diputados, vengo aquí á defender mi enmienda con la conviccion de que no será admitida en poco, en mucho, ni en nada; pero deseo que queden consignadas las razones en que la apoyo, para que en su tiempo, si el Sr. Ministro quiere hacerse cargo de ellas, las tenga en cuenta, á fin de evitar los perjuicios que la base 11.ª ha de traer, y para que si S. S. no las tiene en cuenta, el país nos juzgue á él y á mí.

Yo siento y sentiré si me expreso con vehemencia; pero, ¿qué quereis? siempre ha de haber choque, y choque rudo, cuando se defiende la verdad contra el error, la luz de la verdad, que represento, contra las tinieblas del error vuestro. Yo aquí, valiendo mucho ménos que vosotros, soy la afirmacion, y vosotros la negacion más absoluta; porque os habeis empeñado en vivir en las tinieblas y en no salir de ellas, y cuando la luz de la verdad hiere vuestros ojos, os ciega. Pero por mucho que os empeñeis en vivir en la oscuridad y tapeis todos los intersticios por donde pueda entrar esa luz misma, la luz penetrará hasta vosotros, y un solo rayo de ella es sobrado á producir un nuevo foco, tan luminoso como aquel de que procede ese rayo mismo; y si hoy estais ciegos, ya os llegará la ocasion de ver. Yo no trato de luchar de potencia á potencia con vosotros, por más que crea tener tanta fuerza como vosotros mismos; vosotros teneis contra mí la razon de la fuerza, y yo tengo contra vosotros la fuerza de la razon; pero debo deciros que no conozco, que no he visto, aun cuando no haya visto tanto como vosotros, ningun tratado de economía política en que se consigne el principio que habeis querido establecer, ¿qué digo establecer? que habeis establecido en este proyecto contra vuestra voluntad.

Solo en casos muy determinados podrá prescindirse de la materia imponible en favor de los impuestos, pues es un principio económico que la una y las otras deben propender al incremento de la primera, hasta dentro mismo de las necesidades de las segundas.

Yo sé, como antes he dicho, que cuando se trata

de los intereses nacionales en oposicion con los extranjeros, se debe anteponer los primeros, y en la segunda parte de mi enmienda indico los medios de hacerlo, por más que se pudiera hacer en mucho mayor escala; yo sé que se debe consumir ménos de lo que se produce; que se debe procurar exportar más de lo que se importa; yo sé todo esto como lo sabeis vosotros, y sé más: sé que habeis tenido la intencion de atemperaros á esos principios de economía política, pero sé tambien que no lo habeis logrado; porque lo que aquí resulta es todo lo contrario; lo que aquí resulta es que los intereses más caros quedan á merced de un contratista, es decir, de un interés particular. Y siendo esto así, ¿qué sucederá? Pues, naturalmente, sucederá que, si antes se ha traido tabaco de los Estados-Unidos, ahora se traerá de Argelia, de Francia, de Italia, en una palabra, ahora se traerán todos los tabacos más malos que haya, con tal de que sean los más baratos.

Aquí se ha dicho que este proyecto era casi una copia fiel de la ley de arrendamiento de Italia; aun cuando así fuera, que no lo es en mi concepto en parte, yo no haria por ello un cargo al Sr. Ministro de Hacienda, porque sabido es el que *nihil novum sub sole*; nada hay nuevo en el mundo; pero yo encuentro en este proyecto una verdadera originalidad: no ha habido en el mundo hacendista ni legislador alguno que al dictar leyes de carácter económico á su pais, prescinda de los intereses públicos, de la riqueza nacional, de los intereses permanentes del propio país. Vosotros decís que los habeis salvado, y yo lo niego; quiero que me refuteis, y si llegais á convencerme me quedaré tranquilo. Pero no lo espero, y estoy tan convencido de ello que si no me hallase sin duda alguna aislado para ello, y sobre todo, si no influyeran como influyen en mí altísimas consideraciones de prudencia que me impiden hacer cosa alguna que pueda redundar en desprestigio ó conducir á mermar la autoridad, no ya de este Gobierno sino de otro cualquiera que ocupase ese banco en las presentes circunstancias; no por el Gobierno solamente, sino por intereses mucho más altos que el Gobierno mismo y tan sagrados para todos, declaro francamente que enfrente de este proyecto adoptaria el sistema obstruccionista, presentaria tal cúmulo de enmiendas que el proyecto no podria llegar á ser ley; pero no, repito, que para mí ahora y siempre será rechazable el sistema de la oposicion sistemática, y aunque el proyecto sea tal que en mi juicio lo mereciera, desisto de apelar á este sistema.

Pues bien, Sres. Diputados, dejando esto á un lado, he de manifestar, que, bien por mi manera de ser, bien por la segunda naturaleza que adquirí en la educacion militar recibida dentro del Cuerpo de ingenieros, *nunca bien ponderado;* en aquellas cuestiones de interés general, en todo aquello que se relacione con las instituciones, con esos intereses sagrados y altos para la Patria, á pesar de la oposicion que mereceis por la base 11.ª de esta ley, ese Gobierno y otro cualquiera que estuviera ahí, me tendria á su disposicion aquí dentro y allá fuera; pero ni ese Gobierno ni ningun otro, dentro de intereses distintos de esos de que acabo de hablar, podria contar con mi apoyo aquí dentro, si los creo contrarios en algo á los intereses morales ó materiales de la Patria misma.

Voy á entrar, Sres. Diputados, por completo en la enmienda que he presentado. Esta tiene dos partes. En la primera se establece la proporcionalidad entre las distintas clases de tabaco que debe traerse de la isla de Cuba, proporcionalidad que debe consignarse en la ley y en los reglamentos que se dicten para la ejecucion de ella, y temo, mejor dicho, no lo temo, lo estoy viendo con dolor, que no se va á poner la cantidad de las distintas clases de tabaco en rama que debemos adquirir de la isla de Cuba. La segunda parte de mi enmienda se refiere, no á la isla de Cuba, sino á cualquier punto de la Nacion que produzca ó pueda producir tabaco; es mi deseo que se anteponga el tabaco nacional al extranjero.

Yo me permito indicar en la enmienda la proporcion de un 8 por 100 por año, que es bien poco; pero como he visto lo refractarios que han estado á concesiones de este género el Sr. Ministro y la Comision, no me he atrevido á pedir más.

Respecto á la cantidad que de las distintas clases de tabaco debe traerse de la isla de Cuba, he de decir que yo creo de necesidad que se consigne la cantidad, porque aun habiéndose determinado anteriormente por los contratos celebrados por el Gobierno, no se ha cumplido lo establecido en dichos contratos, y han sido perjudicados los intereses tabacaleros de la isla de Cuba, segun resulta de los datos oficiales que acompañan al proyecto de ley. De Vuelta de Abajo se trajeron unos 400.000 kilógramos de tabaco; 500.000 de partido y 900.000 de Vuelta de Arriba en el año económico de 1885 á 1886.

Pues bien; todos conoceis el estado aflictivo en que se encuentra la isla de Cuba; todos sabeis que necesita mucho auxilio, y en vez de concederle todo el auxilio que necesita, se le merma en esta ley sobre el concedido ya. Esto se prueba con los datos oficiales que tengo en la mano. De Vuelta de Abajo se han traido más de 300.000 kilógramos ménos de lo que los contratos exigian en el año de 1885 á 86. (Documento núm. 2 que acompaña al proyecto.) De partido poco más ó ménos la misma cantidad, y de Vuelta de Arriba, ó sea de Santiago de Cuba, 320.000 kilógramos ménos. En cambio, segun el documento número 2 referido y las subastas que se verificaron por tres años y que terminarán en el presente, de Puerto-Rico se han traido 80.000 kilógramos más.

De Filipinas se han traido 3 millones de kilógramos de exceso, siendo el tabaco mucho peor y más caro que el de la isla de Cuba. Yo me alegro muchísimo de que se haya traido este tabaco de las islas Filipinas, porque me interesan lo mismo las islas Filipinas que Cuba y que Puerto-Rico, y que toda la Nacion; pero ¿no me he de doler de que á la isla de Cuba, que es nuestra primera posesion ultramarina, que es la que nos da nombre de Nacion americana, se la trate de esta manera, por una verdadera fatalidad, por no decir otra cosa?

Los tabacos en rama traidos de Filipinas tienen un precio de 3 pesetas y 2 con 47 céntimos, y los tabacos traidos de Cuba, los que más valen tienen un precio de 2 pesetas con 24, segun resulta de los contratos, y segun veo en este estado núm. 2. Ya veis que el tabaco de Cuba tiene un precio menor que el de Filipinas, á pesar de ser mucho mejor que el de estas islas, y sin embargo se pospone el tabaco de Cuba al de Filipinas. Y no es esto lo peor, porque, repito, que me alegraria que de Filipinas se trajera aun más tabaco, porque al fin es una de nuestras posesiones; lo peor es que segun los datos oficiales he-

mos contribuido, con las compras de tabacos Kentucky y Virginia, á la prosperidad de otro país, que ya es muy próspero, con 14, 15 y hasta 19 millones de pesetas, cuando tan necesitados estamos dentro de casa; cuando el género que se ha importado es peor y es más caro que el que nosotros producimos en nuestro país.

Una peseta, y 1'10 cuesta el tabaco Virginia segun los datos oficiales, y tan solo 90 céntimos de peseta cuesta el kilógramo de algunas de las producciones de Cuba. Y aun cuando se diga, porque he oido tantas herejías respecto de esto, que no tiene nada de particular que haya oido esto tambien, aun cuando se diga que es imposible traer de Cuba el tabaco tan barato como de algunos otros puntos, yo no lo acepto, porque lo he visto, y si alguna dificultad hay para que el tabaco se traiga más barato, puesto que los 100 kilos cuestan hasta 10 duros dentro de la isla de Cuba; si alguna dificultad hay, consiste en otra monstruosidad que se comete, en la monstruosidad de imponer derechos iguales al tabaco que vale 4, que al tabaco que vale 500. Hasta hace poco, lo mismo pagaba, exactamente lo mismo, el quintal de tabaco que vale 4 ó 5 pesos, ó para ser más exacto, el que no pasa de 7 pesos, que el que vale hasta 600: uno y otro tabaco pagaban 5 duros. Ya hace algun tiempo que se ha modificado esto; pero no hasta el extremo que debiera haberse hecho.

De este absurdo económico, señores, pudiera citaros muchos ejemplos, y solo diré que á pesar de todo esto, segun los datos que aquí tengo, se puede traer de la isla de Cuba tabaco más barato que el de Virginia y Kentucky; y siendo esto así, yo no sé por qué no ha de prescindirse del tabaco extranjero. Tal vez consista en que se quiere seguir el ejemplo de otras Naciones, creyéndose que, puesto que esas Naciones no pueden prescindir del tabaco extranjero, tampoco puede prescindir España.

No he de repetir, señores, los razonamientos que ayer hizo sobre este punto el Sr. Rodriguez San Pedro, porque los expresó mejor que yo pudiera hacerlo, y por lo tanto, me limito á decir que me adhiero en absoluto á todo lo que dijo sobre el propio asunto; y si entre las consideraciones que yo he hecho he tocado algunos de los puntos que S. S. examinó, habrá consistido en no haberme fijado lo bastante para evitarlo.

Muchos datos estadísticos pudiera yo leer, pero á fin de no molestar á los Sres. Diputados, entregaré á los señores taquígrafos parte de ellos para que los inserten en el *Diario de las Sesiones*, y me limitaré á citar uno solo. Segun los contratos á que antes me he referido, debieran haberse traido en tres años ocho millones y pico de kilógramos de tabaco de Cuba, 35 millones de Virginia y de Kentucky, 9 millones de Filipinas y 4 de Puerto-Rico. Pues bien, llegó el año económico de 1885-86, y en vez de traer como correspondia á dicho año la tercera parte de estas cifras, se trajo mucho ménos por lo que respecta á Cuba, que envió la mitad próximamente, contando los aumentos concedidos por el Gobierno anterior, al paso que se aumentó el correspondiente á Filipinas, y quedó poco más ó ménos en el mismo estado lo que tiene relacion con Puerto-Rico, si bien no concuerda con el documento núm. 2. Los datos referentes á los precios con relacion á los puntos de procedencia del tabaco, los entregaré tambien á los señores taquígrafos para que figuren en el *Diario*.

RELACION *de los últimos contratos de la Hacienda para la adquisicion de tabaco en rama.*

	Kilógramos.	Precio por kilógramo. *Pesetas.*		
Vuelta-Abajo	1.620.000	2'18	8.340.000 kilógramos, ó sean quintales 181.304'34	57.100.000 kilógramos, ó sean quintales 1.241.304'33
Idem	580.000	2'15		
Partido	900.000	2'24		
Idem	700.000	1'90		
Vuelta-Arriba	3.000.000	1'47		
Idem	1.540.000	0'90		
Virginia y Kentucky	27.000.000	1'10	35.000.000 kilógramos, ó sean quintales 760.869'56	
Idem	8.000.000	1		
Filipino	9.260.000	2'47	13.760.000 kilógramos, ó sean quintales 299.130'43	
Boliche	4.500.000	1'07		

Estos datos representan el gasto de las fábricas en tres años.

ESTADO *general del tabaco adquirido en el año económico del 85-86, segun documento núm. 2 presentado por el Ministro.*

PROCEDENCIAS.	Importacion en la Península. *Kilógramos.*	Valor en pesetas.
Filipinas	6.164.987	15.933.587
Virginia	11.772.643	12.616.038
Cuba	1.909.257	3.288.208
Puerto-Rico	1.381.024	1.488.680
Canarias	188.608	509.244

Sacado el promedio de valores por kilógramo en las diversas clases que figuran en el propio estado, resulta (documento núm. 2):

PROCEDENCIA.	Valor medio por kilógramo. *Pesetas.*
Filipinas	2'73
Canarias	2'70
Cuba	1'98
Puerto Rico	1'09
Virginia	1'05

EXPORTACION *de tabaco en la Habana desde el 1.° de Enero al 14 de Diciembre de* 1886.

	Tabaco rama. *Tercio.*	Tabaco torcido. *Millares.*	Cigarros. *Cajetillas.*	Picadura. *Kilógramos*
Estados-Unidos	110.407	123.596	1.653.325	66.823
Gran Bretaña	61	»	»	»
Norte Europa	»	»	»	»
Francia	11.132	7.814	626.350	66.822
España	34.191	11.748	1.372.129	15.580
Santhomas, etc	2	217	5.127.458	58
Méjico, etc	5	52	2.711.045	134
Océano Pacífico de América	968	5.331	6.403.304	52.511
Total 1886	156.766	148.758	18.383.611	201.928
Idem 1885	167.037	142.859	18.857.331	155.720
Aumento 1886	»	5.899	»	46.258
Disminucion 1886	10.271	»	473.770	»

Despues de estos datos estadísticos, despues de esta lógica de los números que no creo que me los pueda refutar nadie, ¿qué quereis que os diga, Sres. Diputados? Pues no puedo hacer más que lamentarme. Ya no tenía bastante la isla de Cuba con la lucha contra los elementos, por las inundaciones y ciclones, con las guerras que allí han tenido lugar, con el fraude, por el mal llamado tabaco de Puerto-Rico, que allí se está perjudicando notablemente la produccion tabacalera y su industria; ya no tenía bastante la isla de Cuba con el absurdo derecho de exportacion respecto al tabaco, con su crísis económica, con la competencia, con que no se haya rebajado aún, como se debiera, siquiera el 20 por 100, marcado en la ley de presupuestos, con que no se hayan establecido las estaciones agronómicas tan necesarias allí; no le bastaban otra porcion de circunstancias contrarias: era menester que vinieran aquí un Ministro de piedra y una Comision de acero, que no ven la razon de nuestras aspiraciones. Y si llamo á ese Ministro de piedra y á esa Comision de acero, no os ofendais, porque lo voy á explicar. Un Ministro de piedra que á pesar de haber querido llevarle por el camino de la lógica, por el camino de la razon, por el camino de la justicia, por el camino de las ventajas económicas, no lo hemos conseguido ni el Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso, ni otros Sres. Diputados que con más elocuencia que yo han hecho parecidas manifestaciones. Si esto no es ser un Ministro de piedra, venga Dios y véalo.

Y la Comision, de acero, porque esa Comision, indudablemente con el deseo de acierto y hasta con el deseo de satisfacernos en su nunca desmentida amabilidad, queriendo indudablemente acertar, ha traido á discusion este dictámen, sin acceder á nuestros ruegos, sin modificar de una manera práctica en lo más mínimo el proyecto en lo que á la rama se refiere; resultando el dictámen de la Comision idéntico al proyecto, perjudicando los intereses nacionales: y cuidado que no pido aquí por Cuba y para Cuba más que lo justo; Sres. Diputados, yo no vengo aquí á hacer regionalismo; yo me honro con el título de hijo adoptivo de Cuba, y como hijo de ella me considero; pero yo, ni la isla de Cuba, ni ninguna otra parte de la Nacion, la antepondré á las otras partes de la Nacion misma; yo siempre os he pedido, lo habreis visto, no el exclusivismo; yo siempre os he pedido la proteccion proporcionada para la produccion nacional. Y sin embargo de esto, ¿qué habeis hecho? Habeis tratado de hacer: yo os lo agradezco con toda mi alma, y os doy las gracias más expresivas; pero no habeis hecho más que tocar con temor un punto que puede dar grandes resultados para la isla de Cuba si se realiza bien; me refiero á la admision del elaborado.

Yo no vengo aquí, Sres. Diputados, á hacerme prosélitos entre mis electores; y la prueba es que os he manifestado por escrito y manifiesto aquí de palabra tendencias contrarias á lo único que me han escrito de la isla de Cuba, y que nos han escrito á todos, á lo único que nos han pedido por numerosos telegramas y que se ha reclamado en toda forma y de todas maneras: al desestanco y á la libertad de venta. Pues bien; yo os he pedido ménos, porque creo que si eso se lleva bien, quizá sea más ventajoso para ellos que si se estableciese el desestanco; pero si eso no se lleva bien á cabo, y yo temo, Sres. Diputados, que no se lleve porque tengo razones para ello, entonces no hemos hecho nada, absolutamente nada. Sin embargo, yo repito que agradezco ese deseo manifestado en vuestro dictámen.

Yo, lo que más defiendo aquí, y luego tocaré el punto de la elaboracion, que tambien debe protegerse, lo que más defiendo aquí es aquello sobre lo cual no me han escrito una palabra ni me han hecho manifestacion alguna; y no lo han hecho, porque sabían que yo lo habia de hacer, pues conociéndome como me conocen, saben que he de mirar por los intereses que me están encomendados, reclámenmelo ó no me lo reclamen, y por eso precisamente, Sres. Diputados, os estoy molestando en este momento, en los intereses que se relacionan con el tabaco en rama y con el elaborado de la gran Antilla, y que no se atiende todo lo que se debiera.

Si nos fijamos en lo que se exporta de la isla de Cuba para otras partes que no son la Nacion misma, da verdadero dolor, señores, la cifra espantosa en relacion con lo que aquí viene, y que en su mayor parte va á los Estados-Unidos, lo cual tuve ocasion de decirlo tambien otra tarde. En el año 1885 se han exportado para los Estados-Unidos 150.000 tercios ó fardos, como allí los llaman, y que equivalen á más

de 50 kilógramos, 150.000 tercios de tabaco en rama, miéntras que á España solo se han traido poco más de 34.000. La isla de Cuba tiene en este momento cerrados casi todos los mercados del mundo por los derechos prohibitivos que allí existen y por nuestros derechos absurdos, como antes los he calificado, y, sin embargo, nosotros no queremos protegerla, admitiendo aquí sus productos en la relacion que deben admitirse respecto de otras posesiones ó provincias nacionales.

El absurdo económico que se plantea en este proyecto, tiene una razon de ser. ¿Sabeis cuál es? Pues os la voy á dar. El Sr. Ministro de Hacienda, que tan dignamente ocupa su puesto, ha dado, no sé por qué, en la manía, no como Consejero de la Corona, sino puramente como Ministro de Hacienda, ha dado, digo, en la manía de creer que no tiene absolutamente nada que ver con la isla de Cuba, y este es un error, un error supino, un error que no tiene nombre. ¿Pues no ha de tener que ver? ¿Cómo puede decirse que esta ley no tiene nada que ver con la isla de Cuba? Yo desearia, no ya dentro de sus obligaciones como miembro del Gobierno, porque todo él, y el mismo Sr. Ministro de Hacienda habrán de procurar seguramente todos los bienes calculados y sin calcular para la isla de Cuba; pero dentro de su departamento, yo desearia que S. S. participara de la opinion de otros de sus dignos compañeros, del Sr. Ministro de Estado, por ejemplo. Pues qué, ¿se cree que la situacion de la isla de Cuba la va á salvar solamente su digno compañero el Sr. Ministro de Ultramar?

De ninguna manera; se necesita mucho más que lo que aisladamente pueda hacer el Ministerio de Ultramar; se necesita el concurso de los Ministerios de Estado y de Hacienda. Porque si cuando llega, señores Diputados, una ocasion como ésta, de proteger una de las producciones nacionales, en vez de protegerla se la deja realmente tan lastimada como sale de esta ley, ¿qué esperanza podemos tener, ni qué esperanza se va á llevar á la isla de Cuba? Ninguna, absolutamente ninguna.

Se cree que, porque realmente tenemos el mejor tabaco del mundo, tenemos el monopolio de los mercados todos, y esto es un error crasísimo. Nosotros tenemos el mejor tabaco, sí, y con ese tabaco no hay competencia posible, favorézcalo ó no lo favorezca el Gobierno; pero lo que necesita proteccion es aquel tabaco que, siendo bueno y aun mejor que el de igual ó mayor precio que se produce en otras partes, no se le protege todo lo que se le debe proteger. Y voy á atreverme á hacer algunas consideraciones respecto á esto.

Hay en Cuba dos clases de tabaco, en la clase superior y en todas, que se llaman claro y oscuro. El tabaco claro tiene salida en todas partes, y el tabaco oscuro, por un error de paladar, tal vez, que es un error como otro cualquiera, tiene poca salida en el extranjero y aun dentro de la misma isla de Cuba. Y sin embargo, ese tabaco oscuro es mejor que el claro porque está más maduro y tiene más aroma y más jugo; y la única razon que se da para no traer ese nuestro tabaco nacional y cambiarlo por el extranjero, es decir, una de las muchas herejías que he oido, es que como nuestro tabaco es flojo, hay que fortalecerlo con el tabaco veneno que viene del extranjero.

Pues bien; si yo hubiera tenido más confianza en nuestras resoluciones, os hubiera demostrado palpablemente que hay tabaco en la isla de Cuba más agradable, más fuerte y más barato que ese á que vosotros os referís. (*Varios señores de la Comision hacen signos negativos*) ó á que se refieren otros, aunque vosotros tambien creo os habeis referido á él; pero no he realizado mi propósito porque os he visto negados por completo á la luz.

Hay otro inconveniente grave en no proteger no ya el tabaco en rama, no ya la produccion, no ya la materia prima, sino precisamente la industria, que si bien habeis tratado de proteger en este proyecto de ley (lo cual os agradezco mucho), queda tan en vago, tan velado y tan oscuro que no sé que va á suceder á pesar de vuestro buen deseo.

Hoy, Sres. Diputados, precisamente por ese exceso de exportacion á los Estados-Unidos, este país se ha apoderado de nuestro tabaco, y debido á la crísis que viene atravesando el tabaco y el azúcar, pero el tabaco principalmente, las fábricas que se dedicaban á esta industria en la isla de Cuba no han podido sostener los trabajadores que á ellas iban anteriormente.

Pues bien; el caso es que por haber tenido que emigrar muchos operarios y por una porcion de consideraciones que no juzgo pertinentes, tenemos hoy á las puertas de Cuba la competencia de nuestra industria tabacalera en los Estados-Unidos, y con una gran ventaja, Sres. Diputados, sobre nosotros, con la ventaja que da la lucha que quieren sostener para matar la primacía de nuestro tabaco, dentro de Cuba y con nuestro tabaco mismo. En los Estados-Unidos se fabrica tabaco que es de produccion cubana, miéntras en Cuba se fabrica tabaco que no es de Cuba siquiera. ¿Qué sucede con esto? Que vamos descendiendo en el crédito, y vamos matando la industria tabacalera en Cuba.

En Francia sucede lo mismo. En Francia hay dos fábricas que elaboran tabaco de Cuba, y aquel sí es tabaco de Cuba, mientras que, puedo decir, que casi nunca fué tabaco de Cuba el que de aquella Isla se ha traido á la Península para nuestras fábricas. ¿Sabeis lo que necesita Francia para fabricar tabaco cubano? Pues no necesita más que tres hombres: un ingeniero de la Escuela politécnica, un secretario de la misma escuela y un auxiliar de la Escuela de tabacos de París.

Pues estos tres hombres solamente son los encargados de la compra de nuestro tabaco en Cuba, y solo ellos bastan para que el tabaco que recibe Francia de Cuba, sea tan bueno por lo ménos como el mejor que se pueda producir y elaborar dentro de Cuba mismo.

Pero nosotros empleamos otros procedimientos, entre ellos el de decir: «esto se llevará á los reglamentos;» porque aquí todo se dice que se «llevará á los reglamentos,» y yo no sé cuando llegará ese futuro.

En la primera parte de la base 11.ª se dice que se traerán á la Península las mismas clases que se han traido hasta ahora. Yo no voy á ocuparme de esto; únicamente diré que mucho tabaco torcido y rama que ha salido de Cuba para nuestro monopolio, no es de Cuba, y que el que de allí ha sido, no es del que debió ser en mucha parte.

No quereis traer á la ley los medios de hacer que no se estafe al público; no quereis traer á la ley reglas concretas que hagan se pueda exigir el cumplimiento de esa ley. Yo bien sé que dentro de esos re-

glamentos podreis hacer todo lo que querais; pero mejor fuera, á mi ver, que ciertos preceptos legales de la importancia que para mí tienen los que os acabo de manifestar y los que en otra forma os he manifestado anteriormente, deben consignarse en la ley misma.

El Sr. Ministro no ha querido convencerse de la necesidad social, política y económica á que obedecen mis aspiraciones. Si S. S. conociera la organizacion social que hay en la isla de Cuba; si supiera qué elementos contribuyen á la produccion y trasformacion del tabaco, desde el sencillo veguero ó agricultor que cultiva la planta, hasta el industrial que lanza al mercado el tabaco ya elaborado; si supiera cuáles son las condiciones especiales de aquel país y se remontara á los tiempos de Roma, comprenderia la necesidad de su ley agraria para el primero, y hasta la ley industrial americana moderna para el segundo, y comprenderia á su vez que con la ley que se discute podian realizarse allí en parte estas necesidades, dando más proteccion en ella á la rama y al elaborado, y al mismo tiempo comprenderia que por medio de la base 11.ª no quedan garantidos nuestros intereses nacionales en Cuba.

Voy á hacer ahora algunas consideraciones de otro órden que conducen al mismo fin de demostrar la necesidad de proteger á los infelices agricultores, que allí se llaman vegueros, y á los desgraciados marquistas, ó sea á los industriales.

No se ha querido tener en cuenta, y me refiero á la cuestion iniciada bajo el punto de vista político, no se ha tenido en cuenta que, precisamente todos los que se dedican allí á esta clase de trabajos, han sido siempre y serán de los más leales, de los más laboriosos, de los más amantes del órden y de los que más se han sacrificado en dias de sumo peligro: unidos y compactos, defendieron con gran heroismo, y están dispuestos á defender siempre, los más altos inteseses de la Patria en Cuba.

Deber de todos y principalmente del Gobierno es, el procurar todos los lazos posibles que estrechen á la madre Patria con aquellas apartadas provincias; y yo siento en extremo que en esta ocasion, en vez de estrechar esos lazos por medio de los intereses materiales, que es uno de los mejores medios de estrecharlos, no se haga tanto como fuera de desear, y se presente esta base 11.ª tan desgraciada.

En el órden social, no ménos que en el órden económico, era tambien conveniente proteger los intereses materiales de la isla de Cuba; porque es preciso tener en cuenta el estado que atraviesa hoy aquella sociedad, aquel pueblo. No creais que es de aquellas sociedades que sucumben al ver la inminencia de su próxima ruina, y que se dejan vencer sin luchar, no; la sociedad cubana, conociendo el porvenir á que puede aspirar y á que aspira, y el que tiene el derecho á conquistar, lucha de una manera enérgica, titánica, entre la muerte que se le viene encima y la vida que tiene la confianza de poder salvar. Es una sociedad potente que tiene conciencia de los elementos que debe á la Providencia, y rechazando las fuerzas morbosas que la combaten, sostiene ruda batalla apoyada en las grandes fuerzas vitales que la defienden. A una sociedad, á un pueblo que de este manera sufre, que de esta manera lucha, no es posible dejarlo entregado á sus propias fuerzas, y dejar que se desarrolle solamente con ellas, como tal vez podrian hacerlo; no, nosotros tenemos, no solo el derecho, sino el deber de tenderle la mano y de estrechar en cariñoso abrazo aquellos brazos que nos esperan.

Y en esta cuestion, que es de alto gobierno, en esta cuestion, que es cuestion de todo Gobierno, en esta cuestion, como en otra cualquiera que á la isla de Cuba se refiera, tiene el Gobierno el imprescindible deber, tiene la obligacion más absoluta de proteger aquellos intereses, porque amparando los intereses de la isla de Cuba, se amparan los intereses de la Nacion entera.

La isla de Cuba es de todas nuestras posesiones la que necesita más cuidado, la que necesita más interés, la que necesita más proteccion, la que necesita más union con la madre Patria que todas las demás posesiones ultramarinas. La isla de Cuba tiene una riqueza que ha representado y sigue aun representando (no sé si seguirá), una importancia comercial de 125 millones de duros contra 25 de Puerto-Rico y 43 de Filipinas.

La isla de Cuba, geográficamente considerada, está precisamente en contacto con el círculo máximo que une á Inglaterra con el canal de Panamá. No habrá barco en Europa que, con arreglo á las corrientes, con arreglo á los vientos, con arreglo á la mínima distancia, que venga ó vaya, que no tenga que recorrer la isla de Cuba; no habrá barco en la parte oriental de los Estados-Unidos que no tenga que recorrer toda la isla de Cuba, desde su parte occidental á la oriental, cuando haya de hacer rumbo á dicho canal ó proceda de él. La importancia de aquellas provincias requiere el interés que demuestra el Gobierno, todo el interés que han demostrado los que le han precedido, y demostrarán los que le sucedan; pero respecto de esta ley, tengo que dolerme de que por más que haya habido gran deseo de acierto por parte del Sr. Ministro de Hacienda y de la Comision, el acierto no se haya realizado. Nosotros hemos reclamado en la forma que hemos podido; y no solo porque representamos la isla de Cuba y sus intereses, sino principalmente porque representamos los intereses nacionales, sentimos doblemente el que no se haya tenido en cuenta todo lo que se ha debido tener en esta ley, por más que parece que esta base lo deja entrever de una manera condicional que no me satisface.

No se protege en ella los intereses nacionales, no se protege la riqueza pública, no se protege la misma produccion peninsular, y en cambio puede dar lugar á proteger intereses extranjeros aun á costa de los nacionales; y aunque comparado con vosotros soy desconocedor de la ciencia económica, sé que no ha habido legislador desde Solon y Licurgo hasta nuestros dias (y eso que en aquellos no habia Ministros de Hacienda sino legisladores en el órden general), no ha habido, no ha habido, repito, ni uno que haya prescindido como aquí se prescinde, de nuestros intereses nacionales. En esta ley no se ha tenido en cuenta en primer término otra cosa que el aumento de los ingresos en el presupuesto, y podia muy bien haberse hecho lo uno y lo otro. Aun concediendo que el tabaco de Cuba sea más caro que el otro, que de todo hay, con venderlo á mayor precio está remediado el inconveniente.

¿No se apela para llevar mayores ingresos al presupuesto á aumentar la contribucion directa? ¿Qué inconveniente habria, pues, en que se recargara más

una contribucion como esta de que ahora tratamos, que despues de todo es voluntaria? Cuando se imponen á los agricultores cargas que casi no pueden sostener y que realmente donde no hay ocultaciones no sostienen, ¿por qué no hemos de imponer más al tabaco si fuera necesario? Esto no se ha querido tener en cuenta. Yo voy á terminar manifestando al señor Ministro de Hacienda una condicion que he podido observar en él. Yo veo en él, y todos lo vereis conmigo, un gran talento y una gran competencia, y unido á esto, un laudable afan de llevar á cabo, con gran aplauso mio, y de todos sin duda, mejoras, variaciones, reformas de todo género, condiciones todas que unidas á una sabia prudencia, en tésis general son susceptibles de producir resultados inmensos, casi divinos; pero cuando á las primeras condiciones falta la última, por una circunstancia cualquiera puede dar orígen esto á grandes catástrofes, y yo pudiera citar muchos ejemplos de la historia...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Señor Diputado, esas consideraciones no se relacionan, ni próxima ni remotamente, con la enmienda que S. S. está defendiendo. Llamo la atencion de S. S. sobre esta incongruencia de su discurso con la materia que se está tratando.

El Sr. **PANDO**: Yo agradezco mucho al Sr. Presidente estas observaciones, que son muy justas, y me habia extendido precisamente en estas consideraciones, porque eran la premisa de la consecuencia que voy á sacar. Refiriéndome á este proyecto que se discute, y concretamente al Sr. Ministro de Hacienda, voy á poner un ejemplo para terminar de una vez y no molestar más al Congreso, no para dar un consejo al Sr. Ministro, que jamás lo ha necesitado, y mucho ménos de mí, que no se los puedo dar, pero para que lo recuerde.

El Sr. Ministro de Hacienda, que es, como en todo, muy sabio, conoce perfectamente la Historia, y sabe la historia de Alejandro de Macedonia y la de Filipo. Ahí tiene S. S. en ella lo que pueden producir esos impulsos de accion de un gran talento que no tenga toda la prevision necesaria, y yo creo que los Ministros de Hacienda no deben tener ménos prevision que los conquistadores; y la consecuencia que queria sacar es, que un Ministro de Hacienda, antes que seguir los impulsos de ejecucion del gran Alejandro, debe acercarse más á los impulsos de ejecucion de Filipo, que conquistó y supo organizar para su hijo lo que éste no consiguió, á pesar de su grandeza.

Y por no molestar más á la Cámara, concluyo dándoos las gracias más expresivas por la benevolencia que me habeis dispensado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Burell y Cuéllar, anunciándose que ingresaba en la primera Seccion.

El Sr. **SANTANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **SANTANA**: No temais, Sres. Diputados, que fatigue la atencion de la Cámara, al contestar al extenso y elocuente discurso que ha pronunciado el Sr. Pando. Su señoría, con un celo que yo reconozco de buen grado, con una competencia que soy el primero en confesar, y que la ha mostrado con una porcion de datos que nos ha leido, relativamente á la cuestion de tabacos, ha hecho muchísimas consideraciones, en su mayor parte, para hacer constar las ventajas é inconvenientes del proyecto del Gobierno, y los perjuicios ó adelantos que puede traer, relativamente á la marcha del cultivo del tabaco en Cuba.

Como este no es el objeto de la enmienda, y como además el debate sobre el proyecto de ley se ha presentado aquí con toda extension, se han consumido los seis turnos en pró y en contra de la totalidad, y se ha hablado de todo lo que se relaciona con el asunto, con un lujo, hasta en los menores detalles, claro está que la Comision (y el Sr. Pando me hará la justicia de reconocerlo así), no ha de contestar ahora á todo el detenido y bien pensado discurso de S. S.; y digo esto para que S. S. no lo tome á desaire, porque con nadie incurriria en este defecto la Comision, y mucho ménos con una persona tan competente y que ha tratado esta cuestion con tan perfecto conocimiento como S. S.

La enmienda del Sr. Pando, aparte de las consideraciones que S. S. ha expuesto, tiene dos partes: en la una se limita pura y exclusivamente á detallar las cantidades de tabaco de la isla de Cuba que han de consumirse aquí dentro de la base establecida con el núm. 11; y quiere S. S. que la Comision especificara y detallara esas cantidades. La Comision no puede hacer eso, porque en ese particular se trata de una prescripcion reglamentaria, que no puede establecerse en una ley; esta es una cosa accidental que pudiera llegar un momento en que hubiese necesidad de variarla, por la escasez de la cosecha ó por cualquier otra causa que el Sr. Pando conoce mejor que la Comision.

La segunda parte, de la que S. S. ha hablado poco, se refiere á un aumento en el consumo de la produccion nacional, y al pensamiento noble que tiene su señoría y que acredita sus condiciones de hombre de Estado y de conocedor de esta clase de asuntos, de que toda la produccion nacional se consuma aquí en el país.

Este es un ideal generoso; pero como aquí no podemos discutir ideales, y eso se aparta de los principios que informa el proyecto de ley, la Comision no tiene nada que decir sobre este particular. Termino, pues, estas indicaciones, rogando al Sr. Pando haga justicia á la Comision, y crea que al no aceptar su enmienda, lo hace pura y exclusivamente por el deber que tiene de mantenerse dentro de los límites establecidos en el proyecto de ley.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Unicamente para rectificar el concepto de acero y de piedra á que se ha referido mi querido amigo el Sr. Santana.

Yo con esas dos palabras quise demostrar la firmeza de la Comision, y podrán no haber satisfecho á S. S., pero no haberle dolido, porque mi ánimo no era molestar á S. S. ni á los dignos individuos de la Comision, ni mucho ménos al Sr. Ministro. ¿Cómo habia yo de tratar de herir ni aun veladamente á individuos que no solo quiero y estimo mucho como amigos, sino

que los admiro desde el momento en que los conocí? Refiriéndome á la Comision, empleé la palabra *acero*, significando con ella que habiendo querido la Comision satisfacer las justas aspiraciones de los Diputados de Cuba, y encontrándose con la resistencia del Sr. Ministro, se habia flexado, es decir, que no se habia doblado, ni se habia roto, rompiendo con la base 11.ª que no nos satisface, sino que habia hecho lo que hace el acero cuando se encuentra entre dos fuerzas convergentes y contrarias.

En cuanto al Sr. Ministro, me referia á que en esta ocasion habia sido tan duro como una piedra; pero si á S. S. no le gusta la comparacion, quitaré la palabra piedra y la sustituiré por diamante; y tal ha sido su dureza, que aun cuando hemos querido limarle un poco, no porque necesite lima, que bien pulimentado está por bien templadas limas, estas han salido rayadas, por decirlo en términos técnicos. No hemos conseguido limarle; y el Sr. Ministro ha quedado tan intacto diamante como antes.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La enmienda del Sr. Vazquez Queipo al párrafo cuarto de la expresada base dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

El párrafo 4.° de la base 11.ª, quedará redactado en esta forma:

«Podrá el Gobierno obligar al contratista á aumentar la cantidad proporcionada del producto nacional, siempre que su coste de adquisicion, atendida su clase y calidad, sea proporcionado al del tabaco extranjero.»

Palacio del Congreso 31 de Enero de 1887.=Antonio Vazquez Queipo.=Crescente García San Miguel. Manuel Gonzalez Longoria.=Manuel Crespo Quintana. Luis Manuel de Pando.=Manuel Armiñan.=Octavio Cuartero.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La Comision tiene la palabra para decir si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **FRAU**: La Comision no la admite.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Vazquez Queipo tiene la palabra para apoyar su enmieuda.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Señores Diputados, no temais que ocupe vuestra atencion con un largo discurso. La enmienda que he presentado es de índole tal, que no requiere sino unas breves consideraciones hechas al Congreso, para demostrar que realmente procede aceptar esa enmienda, y hasta debo decir que casi estaba aceptada. La Comision oyó con agrado á todos los Diputados de Cuba, que le hicieron reflexiones acerca del proyecto, y yo tuve la honra de que algunas observaciones que le dirigí fueran aceptadas y se tradujeran en las bases modificadas. Pero en aquel entonces no decia el párrafo 4.° de la base 11.ª lo que dice hoy; la Comision lo ha modificado, y lo ha modificado indudablemente no habiendo entendido, ó habiendo comprendido mal, á los Diputados de Cuba que le hicieron reflexiones sobre este punto.

Yo hubiera deseado no tener que apoyar esta, que no sé si llamar enmienda ó lamentacion, porque es la cuarta que hacemos los Diputados de Cuba sin que hayamos logrado siquiera que la Comision diga que tiene el sentimiento de no admitirlas, no; secamente que no las admite; y paréceme que por fórmula siquiera deberia la Comision mostrar sentimiento de no admitir unas enmiendas presentadas con el mejor deseo, con el deseo de que la ley salga lo más perfecta posible. Pero ya que he tenido la desgracia de que no haya sucedido así, ya que en conferencias que celebré (porque yo traté por todos los medios posibles de que no llegara el caso de tener que apoyar esta enmienda) con mi querido amigo, compañero y condiscípulo el Sr. Ministro de Hacienda, á quien tanto quiero, y llegué casi á convencerle de que la enmienda era aceptable, solo que el Sr. Ministro me exigia que al sustantivo *coste* se añadiera el adjetivo *definitivo*, á lo cual yo no me negaba, no sé por qué despues de haberme casi aceptado esta enmienda, el Sr. Ministro llegó á la Comision y la Comision hubo de convencerle de que esta enmienda, aunque en realidad no afectaba más que á dos palabras, porque yo habia tenido el cuidado de copiar exactamente en lo demás el párrafo de la base, era precisamente lo contrario de lo que el párrafo decia. Desde el momento en que yo lea lo que la Comision dice y lo que dice mi enmienda, comprendereis, Sres. Diputados, la razon que yo tenía para presentarla, á no ser que se quiera poner en la base una cosa ilusoria, una especie de sarcasmo, de burla ó de engaño para los intereses de Cuba; y á fe, señores Diputados, que si en la Península tendrá indudablemente algun sentido cuando existe la frase *el bobo de Coria*, en Cuba no tiene sentido alguno, porque yo no he conocido allí más que gentes listas y algunos pillos; tonto no he conocido ninguno.

Voy á molestar al Congreso leyendo la primera parte del párrafo 4.° de la base 11.ª, que dice así: «Podrá el Gobierno obligar al contratista á aumentar la cantidad proporcionada del producto nacional siempre que su adquisicion *no sea más onerosa que la del tabaco extranjero* de análoga calidad.» Como esto es imposible, como esto es un absurdo, permítanme la frase los señores de la Comision, que no tengo el propósito de ofenderles, ó huelga en la ley por lo que pudiera afectar á Cuba, ó ha debido modificarse. Pues bien; yo proponia lo que es natural y lógico, no que se diga solamente que el coste de adquisicion no sea más oneroso, sino que el coste de adquisicion sea proporcionado; que eso y no otra cosa dice la enmienda que he tenido el honor de presentar y que la Comision se ha negado á admitir.

Yo digo esto en mi enmienda, en la cual, empleando quizá un lenguaje incorrecto; repito, dos veces *la proporcionalidad*, en vez de emplear *la analogía*; pero no es lo mismo la analogía que la proporcionalidad. «Podrá el Gobierno obligar al contratista á aumentar la cantidad proporcionada del producto nacional (hasta aquí están conformes el párrafo de la base y la enmienda que yo propongo); y ahora dice la enmienda: siempre que su coste de adquisicion, atendida su clase y calidad, *sea proporcionado* al del tabaco extranjero.»

Si yo demuestro que es absolutamente imposible que con la base, como está redactada, se traiga una hoja más de tabaco de Cuba, comprenderá el Congreso que esa redaccion huelga, ó es que se ha tratado de engañar á algun bobo en la isla de Cuba, donde

como he dicho, no hay más que listos y algun pillo.

En la isla de Cuba, Sres. Diputados, paga el quintal de tabaco 4 pesos de derechos de exportacion. En los mercados de los Estados-Unidos cuesta el Virginia, por término medio, de 3 á 5 pesos. Pongamos el término medio; pongamos 4 pesos el quintal, y tendremos que el contratista ó el arrendatario tiene á bordo de un buque en cualquiera de los puertos de los Estados-Unidos el quintal de tabaco á 4 duros. Pues bien, señores, en la isla de Cuba es preciso que ese veguero de que nos hablaba el Sr. Pando surque la tierra, la are, la cultive, haga su cosecha, la cure, la ponga en tercios y la regale al contratista, y aun así, á este le sale más caro el tabaco de la isla de Cuba que el Virginia. Y es claro; regalándole el tabaco, todavía tiene el contratista que pagar 4 duros de derechos de exportacion, que es lo que cuesta por término medio el tabaco extranjero; tiene que pagar además los fletes de Cuba á cualquier puerto de la Península, y tambien tiene que pagar los portes terrestres desde el puerto á la fábrica ó al sitio á donde haya de llevar el tabaco. ¿Es esto posible? ¿Puede traerse siquiera un kilógramo más de tabaco de la isla de Cuba en estas condiciones? Pues si esto no puede suceder, ¿á qué se dice en el proyecto? ¿No huelga? ¿No está de más? Yo no sé por qué la Comision no ha atendido estas razones, que me parece que las hay para haber hecho mella en esa opinion cerrada de la Comision y del Sr. Ministro de Hacienda, un hecho como éste, y un hecho que no lo he dicho yo solo, sino que no ha habido un Diputado de Cuba, bien pertenezca al partido conservador, bien al partido liberal, bien al partido autonomista, que en esto en nada nos diferenciamos, que no lo haya dicho; pero la Comision y el Sr. Ministro de Hacienda no han querido tener presentes estas observaciones, y ha resultado el grave absurdo de que no se pueda traer un kilógramo más de tabaco de la isla de Cuba, con la cláusula de que el coste no sea más oneroso que el tabaco extranjero. No; es preciso que sea proporcional, y os lo demostraré.

Se me dirá que no ha faltado Diputado de la isla de Cuba que haya dicho que el tabaco allí puede darse tan barato como el extranjero. Es exacto. Hay una clase de tabaco que, como decia el Sr. Pando, se llama de escoba, de barredera, de clase inferior, que se puede dar tan barato como el tabaco de Kentucky, Virginia, Lusf, etc., de los Estados-Unidos; pero mientras subsistan en Cuba esos derechos de exportacion, es absolutamente imposible que el tabaco nacional se traiga aquí en condiciones iguales; es decir, tan onerosas ó ménos onerosas que las del tabaco extranjero.

El tabaco de la isla de Cuba, aun pagándole á precios proporcionales, como propongo yo en mi enmienda, y como es lógico y es justo, aun así trae beneficios, hoy al Gobierno, que tiene la renta estancada, y los traeria mañana al contratista á quien se adjudique el servicio de esta renta.

Supongamos que el kilógramo de tabaco de Kentucky ó de Virginia ó Lusf, cueste una peseta al contratista, y que el kilógramo de tabaco de Cuba le cueste 3 pesetas. Pues aun así y todo, pagando proporcionalmente esas 3 pesetas, hay una gran ventaja para el Gobierno ó para el contratista que le sustituya, y voy á demostrarlo. Con las clases ínfimas del tabaco de Cuba (que no hay que creer que se hacen con tabaco de la Vuelta de Abajo las regalías y las conchas), se hacen estos dos productos que se venden al comprador á 25 y 50 céntimos de peseta, mientras que con tabaco de Kentucky y Virginia no se hacen más que cigarros de 5 céntimos. De manera que ya veis la diferencia que hay entre un producto y otro, y que aun cuando el contratista tuviese que pagar el triple que paga por el tabaco extranjero, cobraria algo más del triple y del décuplo que en un tabaco de 5 céntimos, en otro de 50 céntimos de peseta.

De manera, que no es esta la razon, no es este el argumento que me podeis devolver; es que os habeis cerrado á no admitir ninguna enmienda de los Diputados cubanos: yo os felicito; vosotros recogereis el fruto. Habeis atendido algunas observaciones que se os han hecho en el seno de la Comision. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Propuestas por S. S.) Perfectamente, y por eso yo no me he levantado á apoyar la enmienda del Sr. Armiñan, aunque estaba firmada por mí, porque S. S. habia aceptado otra completamente distinta; y yo no he venido aquí á defender la libre venta del tabaco, porque creo que tiene más garantías para aquellos indivíduos que tienen fábrica y marcas lo que la Comision ha aceptado á propuesta nuestra, pues es una garantía nada ménos que de 20 millones de pesetas que no tiene cualquier comisionista para responder de unos cientos de millares de tabacos. Pero eso es una cosa muy distinta de lo que estamos tratando ahora. Aquí hablamos del tabaco en rama y allí hablábamos del tabaco torcido, y yo que tengo mis convicciones, lo que hice fué, cuando se leyó la enmienda del Sr. Armiñan, no levantarme á defender, no obstante que la habia firmado, una cosa que yo ahora no habria tocado sin la interrupcion de su señoría.

Aquí hemos oido decir constantemente á los indivíduos de la Comision que han discutido esta cuestion en el debate general, que tratan de defender los intereses antillanos; que todos tienen en la debida consideracion esos intereses.

Esto lo ha dicho el Sr. Conde de Torrepando, esto lo ha dicho mi amigo y condiscípulo el Sr. Aguilera, y tambien lo ha dicho el Sr. Maura contestando á no sé qué Sr. Diputado; y sin embargo de que todos tratais de defender los intereses antillanos, habeis puesto la ley, á pesar de todo lo que habeis aceptado, habeis puesto, digo, la ley de tal manera, que perjudica á los intereses que representamos, y por lo mismo no os debeis admirar de que presentemos enmiendas que traten de dejar ménos mal la ley para la isla de Cuba.

Yo veo que constantemente suceden aquí cosas parecidas, y no son objeto de censura. Se trata de una cuestion que afecta á los intereses proteccionistas de Cataluña, y los catalanes se reunen como en una piña prescindiendo de toda consideracion y marchando, tal vez, hácia el regionalismo, que yo no defiendo; se trata de los arroces de Valencia, y los valencianos salen á su defensa; se trata de las admisiones temporales, y los castellanos defienden lo que creen conveniente á sus provincias. Esto lo he visto yo muchas veces en el Senado y el Congreso. ¿Qué tiene, pues, de extraño, que los representantes de Cuba hayamos presentado enmiendas tan claras y tan llenas de razon como la que estoy defendiendo?

Yo quisiera, con la vénia del Sr. Presidente y del Congreso, porque no me gusta extenderme más allá de los límites que el Reglamento me permite, yo quisiera hacer una pregunta ó una observacion respecto

de las dos últimas líneas del párrafo 3.° de la base que se discute, que están perfectamente relacionadas con la enmienda que tengo la honra de defender.

El Sr. Ministro de Hacienda ha traido aquí los datos relativos á las fábricas nacionales en el año 1884-85 me parece, y si me equivoco, desearia que S. S. me rectificase. Yo quisiera que se me dijese si se entiende que se refieren al año 1884-85 las dos últimas líneas de ese párrafo, que dicen que el consumo de tabaco procedente de la isla de Cuba se hará en la misma proporcion que haya existido durante el último año de la administracion del Estado; porque de ser así, Sres. Diputados, de tomarse como término de comparacion el año que acabo de citar, resultarian grandemente perjudicados los intereses de Cuba, á pesar de que á cada instante se está blasonando aquí de que este proyecto no infiere ningun perjuicio á esos intereses. Sería muy conveniente que se dijera de una manera categórica á qué año se refiere la base. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Está modificada por la enmienda del Sr. Gullon.) Esa es la que fija la cantidad, pero el Sr. Ministro de Hacienda ha traido aquí los datos del año 1884-85. (*Un Sr. Diputado*: Los de 1885-86.) Aunque así sea. En 1884-85 se tomaban 20.000 quintales de tabaco de la Vuelta de Arriba, 12.000 de la Vuelta de Abajo y 6.000 de partido. Durante el Gobierno que precedió al actual, se aumentó esto en un 50 por 100, y se tomaron 32.000 quintales de la Vuelta de Arriba, 18.000 de la Vuelta de Abajo y 9.000 de partido, es decir, repito, que se aumentó el 50 por 100, por más que no todo se consumió.

Igual suma se suministró en 1886-87; de manera que, si realmente ha de continuar esta proporcionalidad, nada tengo que decir, aunque deseo que se aclare; pero si esta proporcionalidad no ha de seguir, y hemos de retrogradar á la de 1884 85, entonces, conste, Sres. Diputados, que por ese proyecto se merma el consumo del tabaco de la isla de Cuba en un 50 por 100. Hay un argumento que indudablemente se me ha de hacer, y, es decir, que los tabacos de Kentucky, de Virginia, de Maryland y Lusf, etc., son tabacos de clase inferior, son picadura que se consume á 5 céntimos la cajetilla, y que se tiene para los que no pueden pagar más, ó para los que tienen estragado el gusto de fumar. Pero á ese argumento debo contestar que, si se trae tabaco á un precio proporcional, como os he demostrado, pagaremos doble ó triple; pero todavía el Gobierno ó el contratista ganará en la proporcion de 3 á 10, y hareis un favor á las clases consumidoras, acostumbrarán su paladar á la mejor clase del tabaco, siempre que se lo deis á un precio proporcional, y ese contratista se conforme con no ganar en la proporcion de 1 á 10. Y como mi ánimo no es cansar á la Cámara, y como la enmienda es en sí corta y he explicado ya su alcance, me siento, teniendo el sentimiento que no ha tenido la Comision, de que ésta no admita mi enmienda. No quiero extenderme en consideraciones de otro órden, porque me propuse desde el primer momento ceñirme al Reglamento y á la defensa de mi enmienda, que es por cierto bien corta.

El Sr. **FRAU**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **FRAU**: La Comision ha tenido mucho sentimiento al no poder tener el gusto de aceptar la enmienda del Sr. Vazquez Queipo; y ha tenido mucho sentimiento tambien, al encontrarse con la aspereza que ha encontrado en el Sr. Vazquez Queipo, por haber creido que estaba sin ese sentimiento la Comision; tanto más, cuanto que parecia á ésta que el señor Vazquez Queipo tenía motivos bastantes para estar seguro de que habia sentido mucho la Comision no complacerle en aquello en que no ha quedado complacido, y de que habrá hecho cuanto estuvo de su parte, para demostrar no solo al Sr. Vazquez Queipo, sino á todos los demás Sres. Diputados que se han acercado á la Comision con objeto de proponerle para la isla de Cuba todas las ventajas que consideraban que podian obtener el deseo de la Comision de estudiar y resolver en todo con el mayor acierto posible. Y dicho esto, voy á explicar por qué el Sr. Vazquez Queipo califica de absurdo el párrafo de la base á que se refiere su enmienda. No lo califica de absurdo, seguramente, colocándose en el punto de vista del proyecto, que es el punto de vista de la Comision; lo califica de absurdo, colocándose fuera del proyecto en un punto de vista extraño al proyecto, y extraño por completo al terreno que puede abarcar la mirada de la Comision.

Y le demostraré esto al Sr. Vazquez Queipo. No parece sino que la Comision ha introducido en el proyecto un párrafo en el cual dice: «Siendo de necesidad que el tabaco de Cuba sea más barato que en otras partes, el Estado obligará al contratista á que tome tabaco de Cuba, porque será más barato.» ¡Si no ha dicho eso el proyecto! ¡Si no es esa la base! ¡Si la base no es para la isla de Cuba solo! (*El Sr. Vazquez Queipo*: Ya lo sé.) ¡Si la base es general y no se refiere á un tabaco ni á una clase determinada! (*El Sr. Vazquez Queipo*: ¿La isla de Cuba no es la Nacion?) La base responde á un principio general, que lo mismo se refiere á Cuba, que á Puerto-Rico, que á Filipinas; y por consiguiente, mientras no resulte que dentro de esta referencia y condiciones es absurda la base, resultará seguramente que el Sr. Vazquez Queipo, con su recto criterio, no ha podido llamar absurdo á lo que no lo es, sino que ha llamado absurdo á otra cosa, en otro terreno, bajo otro punto de vista. Y vamos á eso del terreno.

El Congreso sabe perfectamente que una de las razones fundamentales que han aconsejado, en sentir del Gobierno y de la Comision, el proyecto de arriendo, es los mayores rendimientos que se presume ha de reportar á la renta la libertad de accion de la industria particular, la libertad de accion del industrial, la libertad de accion del que venga á ser arrendatario del monopolio del tabaco; y no podia ser que, sin contradecirse el Gobierno y la Comision, creyeran que estaba conforme con esa teoría fundamental, con esa causa fundamental del proyecto, ir estableciendo limitaciones y limitaciones á la libertad de accion del contratista ó del arrendatario, hasta llegar á tenerle en la misma sujecion ó en mayor sujecion que la que tiene hoy la Administracion para escoger y determinar respecto de compras lo que estime más conveniente á los intereses de la renta. Habia intereses respetables encontrados con los intereses generales de la renta, y por lo mismo que eran respetables, debia preocuparse el Gobierno y debia preocuparse la Comision de respetarlos y dejarlos á salvo, y eso hizo, y eso está hecho. Esos intereses eran especiales

los unos, y de carácter general el otro, y constituyen el grupo de los primeros, determinadamente los regionales. ¿Y qué se ha hecho con los intereses regionales? Pues no solo se les ha respetado, sino que se les ha mejorado. Ha quedado fuera de toda controversia, ha quedado terminantemente establecido, que el consumo de los tabacos ha de ser en las proporciones en que venía siendo y en que ha venido siendo especialmente durante el último año del ejercicio de la Administracion, y que si hay mayor consumo, en proporcion ha de subir el consumo de cada uno de los tabacos españoles.

Habia otro interés que ya no era regional, que era general; el interés del Estado, que hay siempre en que mientras se pueda tener, con iguales condiciones, tabaco indígena, tabaco español, se disminuya el consumo del tabaco extranjero. Y precisamente á indicacion de algunos de los Sres. Diputados de Cuba vino á estudiar esta cuestion la Comision. Y era tan claro, era tan evidente que tenían mucha razon los Sres. Diputados por Cuba y algunos otros Sres. Diputados que nos hicieron análogas indicaciones respecto del extremo de que mientras se pudiera encontrar, por el mismo coste, tabaco de análoga clase y calidad en España, debia preferirse éste al extranjero, que la Comision entendió sumamente justo, sumamente conveniente á los intereses generales del Estado, consignar en el arriendo que siempre que con aquel mismo coste pudiera obtenerse tabaco de produccion nacional, de análoga clase y calidad que uno extranjero, se obligase al contratista á que consumiese el nacional. Pero dentro de la analogía de clase y calidad é igualdad de coste. Y esta es la base.

Pero el Sr. Vazquez Queipo, colocándose fuera de esto, que no es más que la proteccion del interés general del Estado, avanza muchos pasos, y dice: «No, no me basta que se establezca aquí que cuando cueste lo mismo un tabaco de análoga clase y calidad español que otro extranjero, se ha de obligar al contratista á que traiga el español. Lo que yo quiero que se establezca es que siempre que *proporcionalmente*, atendidas la clase y calidad de un tabaco de Cuba, venga á gastar el mismo dinero el contratista que comprando otro extranjero de otra clase, traiga más ó ménos cantidad de tabaco, sirva ó no para las labores á que intente destinarle, ha de poder obligarle el Estado á que se provea en Cuba.» Quiere llevar al arrendatario á que, por virtud de cálculos, de proporcionalidad bien ó mal girados por la Administracion, no tenga más remedio que traer, por ejemplo, no el Kentucky que necesite y en la cantidad que necesite, sino Vuelta de Abajo, porque poco más ó ménos, aunque traiga ménos cantidad, le costará el mismo dinero.» Pues esto es lo que no se puede hacer; esto es lo que no se puede imponer al contratista. No se puede imponer al arrendatario de una industria la obligacion de que cuando necesite, por ejemplo, 10.000 kilógramos de tabaco Kentucky, se contente con 200 de tabaco Vuelta de Abajo, diciéndole: «lo mismo le vienen á costar á Vd. que los 10.000 kilógramos de tabaco Kentucky los 200 de Vuelta de Abajo.» Esto se necesitaría decirle al contratista si se aceptara la enmienda, y no hay ninguna razon para impedirle que acuda á donde necesite acudir para encontrar los 10.000 kilógramos que necesita, y no esos 200 del tabaco de Vuelta de Abajo.

De ahí, pues, la improcedencia de la enmienda. La Comision no ha negado nunca que el tabaco de la isla de Cuba pueda ser más ó ménos caro, ni que pueda ser más ó ménos caro el de Filipinas, Puerto-Rico ó Canarias; no se ha ocupado de esto. Lo que ha establecido es que siempre que un tabaco español pueda obtenerse por el mismo precio que otro tabaco de análoga clase y calidad extranjero, el Gobierno puede y debe obligar al contratista á que se provea de tabaco español.

Por esto no quiere entrar la Comision, ni el humilde indivíduo que en este momento ocupa la atencion del Congreso, en el estudio que el Sr. Vazquez Queipo ha hecho, con grande competencia, como era de esperar, de todo lo relativo á los precios, clase y produccion del tabaco de Cuba; por eso no tiene para qué traer á esta discusion las observaciones de su señoría, para compararlas con las que han hecho otros compañeros suyos de diputacion, los cuales han asegurado que puede obtenerse tabaco de Cuba en mejores condiciones de precios que el de cualquiera otra parte. Todo esto no es pertinente á la cuestion. Si es verdad, en su dia el Gobierno obrará con arreglo á las facultades que se le conceden en esta base; si no es verdad, el Gobierno no hará uso de esas facultades; pero de todos modos, no huelga esa base, ni es absurdo este párrafo, porque muy bien puede suceder que, con efecto, lo que no ocurre segun su señoría en Cuba, ocurra en Puerto-Rico; y si á Puerto-Rico se le puede hacer ese beneficio, bien hecho estará, porque con él se favorecen los intereses generales.

Además, el que hoy no ocurra la posibilidad, segun el Sr. Vazquez Queipo, de que tenga aplicacion en Cuba el párrafo de esta base que se discute, no quiere decir que no pudiera tenerla en adelante; y nada perderá Cuba, seguramente, por tener para en su dia la terminante y expresa disposicion que contiene la base que estamos discutiendo.

Y para concluir, me voy á permitir hacer dos ligeras indicaciones. No creo que sea menester que haga yo la defensa de la Comision por lo relativo al cargo de intransigente que se le ha dirigido. Segun se considere, podrá ser que haya parecido intransigente: en todo aquello que ha creido la Comision que no podia transigir, claro está que podrá decirse que ha sido intransigente; pero la Comision no va á hacer aquí su defensa. La Comision apela á los nobles sentimientos del Sr. Vazquez Queipo y de los demás Sres. Diputados que la han favorecido con su ilustracion, con sus consejos y con sus visitas durante los dias de audiencia pública, y despues se somete gustosísima al fallo de esos mismos señores.

Y por último; la pregunta que el Sr. Vazquez Queipo ha tenido á bien hacer al final de su discurso, está contestada con la enmienda, aceptada, del señor Gullon, que modifica, naturalmente, la anterior redaccion de las bases. Esta enmienda, que no sé si la conoce el Sr. Vazquez Queipo... (*El Sr. Vazquez Queipo*: La conozco.) Entonces contestado este extremo, que era el último del discurso de S. S., la Comision, por mi conducto, concluye suplicando á su señoría que no extrañe que contestemos todos sus indivíduos con cierta brevedad, por más que tendríamos mucho gusto en hacerlo ámpliamente; pues de una parte lo largo que va siendo ya este debate, y de otra, lo agotado que está, parece que imponen á la Comision el deber de ser breve.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Dos palabras para rectificar.

El Sr. Frau sin duda quiere que yo repita los elogios que he hecho de la benevolencia con que la Comision aceptó una indicacion que yo hice. Ya lo he dicho, pero se trataba de un extremo completamente distinto del que ha originado mi enmienda. La Comision no me oyó más que una vez, y con tal suerte por mi parte, que tuve la dicha de convencerla respecto de un punto que ha constituido la modificacion de una de las bases; pero esto no quiere decir que yo no tenga razon en este otro, porque la Comision pudo muy bien haber aceptado aquel y no aceptar, como no acepta, éste.

No insisto más, porque despues de todo, no se han rebatido los argumentos que he hecho á favor de mi enmienda, y por lo mismo que S. S. desea la brevedad, yo quiero ser breve, y lo he sido en mi discurso, pues creo haber dado á la Cámara una muestra de ello, siendo entre todos los que han hecho uso de la palabra, el que ménos tiempo ha cansado al Congreso. Por eso no me extraña que á las observaciones hechas en diez ó quince minutos, S. S. me conteste en igual tiempo; al contrario, yo creo que esto es lo práctico en los debates parlamentarios; que las galas retóricas están muy bien en las Academias, pero no en los Parlamentos, y agradezco á la Comision que haya sido tan breve como he sido yo.

De lo expuesto por el Sr. Frau, no he sacado en consecuencia sino que la Sociedad, el indivíduo, la entidad jurídica que va á sustituir al Gobierno en la administracion del monopolio del tabaco, va á hacer en este particular que discutimos lo que se le antoje; y despues de oir esta confesion del Sr. Frau, todavía tengo más miedo que el que tenía antes de presentar mi enmienda.

Su señoría me decia: ¿cómo el Gobierno, que trata de ceder el monopolio á una Empresa, va á meterse á decir al contratista la clase de tabaco que ha de poner á la expendicion si esto está en su interés, y cómo le ha de obligar á que si le hacen falta 10.000 kilógramos de tabaco Kentucky, traiga 2.000 kilógramos de tabaco de Vuelta de Abajo?

El contratista va á hacer lo que quiera, va á hacer lo que se le antoje. Yo preveo que, no yo, que tengo medios para fumar buen tabaco, sino la mayoría del pueblo español, va á fumar mucho tabaco extranjero muy malo, y mucho tabaco filipino de desecho. Y no digo más sobre esto.

Yo no sé si porque me he expresado mal, ha dicho el Sr. Frau al contestarme, que de lo que se trata aquí es de defender, no los intereses de Cuba, sino los intereses nacionales. Y yo pregunto á S. S.: ¿acaso Cuba no es una parte integrante de la Nacion? ¿Es que no son seis provincias españolas? ¿Son provincias ó son colonias? ¿En qué quedamos? El tabaco que en seis provincias que constituyen parte del territorio de la Nacion se produce, es tan nacional como el de las Baleares, como el de Canarias y como pueda ser el que vais á permitir que se siembre aquí; que eso lo hemos de ver, que hemos de ver si vais á traer el contrabando al mismo tiempo que concedeis el monopolio, y si va á haber un contratista tan bendito que quedándose con el monopolio vaya á dejar que siembren tabaco dentro de la Península.

Y como, por último, no quiero cansar á la Cámara, yo le diré al Sr. Frau, indivíduo de esa Comision, que no he querido usar frases duras respecto de ella ni del Sr. Ministro; lo que he dicho es, que SS. SS. se han encerrado en un círculo de hierro, habiéndose propuesto rechazar ya todas las enmiendas que se presenten por parte de los Diputados de Cuba; esto hasta ahora va siendo verdad, y en el curso del debate acabará la Cámara por darme la razon, porque verá que no se admite una sola.

Respecto á que se trata del tabaco nacional, le diré á S. S. que el tabaco filipino tambien tiene uno ó dos duros, segun la clase, por derechos de exportacion, que vienen á ser los mismos derechos de tres ó cuatro duros que paga el tabaco de Cuba. Yo, desde el momento en que la Comision se encierra en decir que bajo la palabra de tabaco nacional se comprende todo, y que lo mismo favorece á Cuba que á las demás provincias, digo: sí, favorece á todo el territorio nacional, ménos á la isla de Cuba, y precisamente por eso presento mi enmienda.

Yo bien sé que en el porvenir, cuando se quiten esos derechos, como dice el Sr. Frau, podrá suceder muy bien que el tabaco que allí se da por 90 céntimos ó por una peseta, que es el de las clases inferiores, venga aquí y pueda competir, aunque nunca será tan barato con el de Virginia y Kentucky; pero yo he hecho á S. S. un argumento que no ha merecido contestacion; yo no me he metido con el contratista para nada; he dicho que no es obligacion del contratista comprar tabacos de tal ó cual calidad; pero que aunque el peor tabaco de Cuba le costase tres veces más caro que el extranjero, aun así ganaria el contratista que va á sustituir al Gobierno, no en la proporcion de 1 á 3, sino en la de 1 á 10.

Y como no quiero molestar más al Congreso, me siento, y le prometo al Sr. Frau no volver á rectificar en este asunto.

El Sr. **FRAU**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene S. S.

El Sr. **FRAU**: Hay una cosa que conviene quede clara en esta discusion, porque se le quiere dar una importancia grande, y no tiene ninguna, absolutamente ninguna.

El Sr. Vazquez Queipo se queja reiteradamente, y llama sobre ello con insistencia la atencion de la Cámara, de que la Comision no haya admitido ninguna de las enmiendas de los Diputados de la isla de Cuba, pero se calla que la Comision ha admitido todas las enmiendas de los Diputados cubanos que ha podido admitir, antes de que las formulasen como enmiendas. (*El Sr. Vazquez Queipo*: Antes no son enmiendas, son observaciones.) No voy á discutir, Sr. Vazquez Queipo, sobre la propiedad con que he llamado enmiendas á las observaciones antes de formularse como enmiendas; pero estoy seguro de que el Sr. Vazquez Queipo no convencerá al Congreso de que haya impropiedad en el concepto de mi frase. ¿Cómo se queja, Sr. Vazquez Queipo, de que no se haya admitido nada, despues de haber declarado aquí que la única vez que ha acudido á las reuniones de la Comision lo ha conseguido casi todo? ¿No está aquí la enmienda relativa á la venta del tabaco en comision? (*El Sr. Vazquez Queipo*: La única. Lo he dicho hasta la saciedad.) ¿No

está aquí la enmienda formulada por el Sr. Gullon? (*El Sr. Vazquez Queipo*: El Sr. Gullon es Diputado por Puerto-Rico.) Eso no importa; lo cierto es que los Diputados cubanos, haciendo uso de un perfectísimo derecho, se han reservado pedir por vía de enmiendas lo que por otros caminos y en otro terreno no han podido lograr de la Comision, con gran sentimiento por parte de la Comision misma. (*El Sr. Pando*: Respecto á la rama, absolutamente nada.) Insisto en que los Diputados cubanos piden en estas enmiendas lo que no han podido conseguir antes de ahora de la Comision; y por consiguiente, no extrañará el Congreso que la Comision no admita ahora lo que ha declarado de antemano que no podia admitir; no extrañará el Congreso que la Comision no admita aquello á que por adelantado habia negado su asentimiento.

Voy á concluir, estableciendo que por lo mismo que la Comision, por lo mismo que todos los Diputados que no son Diputados por la isla de Cuba, tienen siempre presente que la isla de Cuba es parte integrante del territorio español, por eso mismo han creido que estaba muy bien que el párrafo de la base de que se trata comprendiese á todas las provincias españolas, y que todas ellas, en su caso, ocasion y lugar, puedan aprovecharse del beneficio que por este párrafo se les dispensa.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal.

Verificada ésta, quedó aquella desechada por 99 votos contra 46, en esta forma:

Señores que dijeron *no*:

Sanchez Arjona.
Arias de Miranda.
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Balaguer.
Lopez Puigcerver.
Pardo Balmonte.
La Guardia.
Silvela (D. Francisco Agustin).
Castel Moncayo (Marqués de).
Sanchez Pastor.
Ochando (D. Federico).
Quiroga Lopez Ballesteros.
Aparicio (D. Vicente).
Cañamaque.
Sanchez Guerra.
Rosell.
Ansaldo.
Merelles.
Fabra (D. Gil María).
Navarro y Ochoteco.
Bushell.
Rodrigañez (D. Tirso).
Mansi (D. Angel).
Niebla (Conde de).
Laviña.
Santa María.
Quiroga Vazquez.
Navarro Reverter.
Puerta.
Laá.
Ballesteros.
Monares.
Gallego Díaz.
Barroso.
Diaz Moreu.
Hernandez Prieta.
Córdoba.
Bosch y Serrahima.
Ortiz y Casado.
Maura.
Santana.
Aguilera.
Frau.
Testor.
Gonzalez de la Fuente.
Torrepando (Conde de).
Salvador.
Alvarez Capra.
Sagasta (D. Primitivo).
Gonzalez (D. Venancio).
Polanco.
Marin Carbonell.
Jimeno.
Lopez Pelegrin.
Fernandez de Soria.
Castroserna (Marqués de).
Martin Toro.
Torre Ortiz y Gil.
Drake de la Cerda.
Calvo y Muñoz.
Pineda.
Iranzo.
Valle.
Chapa.
Torres (D. Pedro Antonio).
Guerrero.
Cruz.
Morales.
Oriol.
Alba.
Gonzalez (D. Alfonso).
Mansi (D. Rufino).
Godó.
Quintana.
Mosquera.
Villanova.
Delgado (D. Laureano).
Xiquena (Conde de).
Prieto de la Torre.
Gutierrez Agüera.
Urzaiz.
Martinez Villasante.
Gonzalez Dueñas.
Nuñez de Velasco.
Lopez (D. Juan José).
Martinez Asenjo.
Rodriguez Yagüe.
Valdeterrazo (Marqués de).
Matos.
Ruiz Capdepon.
Ochando (D. Andrés).
Antequera.
Gamazo.
Pacheco (D. Francisco de Asís).
Burell.
Flores-Dávila (Marqués de).
Sanchez Mira.
Lopez (D. Cayo).
Sr. Vicepresidente (Canalejas).
Total, 99.

Señores que dijeron *sí*:

Sallent (Conde de).
Agüera (Conde de).
Reyna y Frias.
Agrela.
Rodriguez San Pedro.
Casado.
García San Miguel (D. Crescente).
Lastres.
Aguilar (Marqués de).
Camps.
Muñoz Vargas.
Lopez Dóriga.
Allende Salazar.
Castellano.
Alvarez Mariño.
Suarez Sanchez.
Baselga.
Peñalva.
Pando.
Sanz.
Alvear.
Campo-Grande (Vizconde de).
Toreno (Conde de).
Peña-Ramiro (Conde de).
Azcárate.
Pedregal.
Dávila.
Montilla.
O'Lawlor.
Vazquez Queipo.
Sanchez Bedoya.
Nicolau.
Cos-Gayon.
Díez Macuso.
Labra.
Celleruelo.
Portuondo.
Gonzalez Longoria.
Vadillo (Marqués del).
Arribas.
Revilla-Gigedo (Conde de).
Fernandez Villaverde.
Canido.
Ordoñez.
Batanero.
Molleda.

Total, 46.

Puesta á votacion la base 11.ª, fué aprobada en esta forma:

«11.ª El contratista conservará en las fábricas el número, clases y precios de las labores existentes, no pudiendo alterarlos sin prévia autorizacion del Ministro de Hacienda. Además podrá establecer las que considere convenientes, poniendo en conocimiento de la Direccion del ramo las condiciones especiales de las mismas.

El contratista deberá admitir y expender en comision los tabacos elaborados en las provincias de Ultramar y en Canarias, con arreglo á las condiciones que de acuerdo con él señala el Gobierno.

Los productos líquidos de estas comisiones se comptarán como parte de la renta.

Las cantidades de tabaco de Filipinas, de Cuba, de Puerto-Rico y de Canarias, en sus diversas clases, que adquiera el contratista, guardarán, con respecto á la totalidad de sus adquisiciones, cuando ménos, la proporcion de 6 millones de kilógramos del de Filipinas, 3 millones de kilógramos del de Cuba, 1.500.000 kilógramos del de Puerto-Rico y 400.000 kilógramos del de Canarias, que ha sido la existente entre unas y otras cantidades durante el último año en que ha tenido á su cargo este servicio la Administracion del Estado. Entendiéndose que, si aumentasen las necesidades del consumo y fuera éste mayor de los 21 millones de kilógramos á que corresponden las cantidades mencionadas, se aumentarán tambien las mismas en indéntica proporcion.

Podrá el Gobierno obligar al contratista á aumentar la cantidad proporcionada del producto nacional, siempre que su adquisicion no sea más onerosa que la del tabaco extranjero de análoga calidad.»

Se leyó la base 12.ª, que decia así:

12.ª Trascurridos los dos primeros años del arriendo, el Gobierno podrá conceder autorizaciones para cultivar en la Península é Islas adyacentes tabaco destinado á la exportacion al extranjero ó á la fabricacion oficial, con sujecion á las reglas que préviamente dictará la Administracion, de acuerdo con el contratista, respetando las franquicias regionales que en la actualidad existan respecto al cultivo y consumo de la planta. La cantidad de tabaco de esta procedencia que adquiera el contratista para las fábricas, se bajará de la que pueda introducir del extranjero, segun la base anterior.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A esta base hay cuatro enmiendas.

La del Sr. Diaz Moreu dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que la base 12.ª del contrato de arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco, quede redactada en la siguiente forma:

«Base 12.ª Trascurrido un año á contar desde la fecha del arriendo ó de declararse desierto el concurso, el Gobierno concederá sin demora las autorizaciones que durante dicho período, que empezará desde la promulgacion de la ley, se hubiesen pedido al Ministerio de Hacienda por los labradores para cultivar en la Península é Islas adyacentes tabaco destinado á la exportacion al extranjero ó á la fabricacion oficial. En las solicitudes se determinará la situacion, cabida y linderos de la tierra que se haya de dedicar al cultivo de aquella planta. La Administracion, de acuerdo con el contratista, ó en el caso de no haberlo, por sí sola, formará en el plazo referido el oportuno reglamento para que la accion fiscal sea eficaz, á fin de impedir la expendicion al público del tabaco sin su intervencion y las penas en que incurra el infractor, el número de plantas que se han de sembrar por hectárea y su calidad, respetando á la vez las franquicias regionales que en la actualidad existan respecto al cultivo y consumo de la planta. La cantidad de tabaco de esta procedencia que adquiera el contratista para las fábricas, se rebajará de la que pueda introducir del extranjero segun la base anterior.»

Palacio del Congreso 24 de Enero de 1887.=Luis Diaz Moreu.=Bernabé Dávila.=Francisco Calvo Muñoz.=José Mariano Gallardo.=Antonio Martin Toro. Nicolás Aravaca.=Andrés Mellado.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Tiene la palabra la Comision para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **AGUILERA**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Tiene la palabra el Sr. Diaz Moreu para apoyar su enmienda.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Voy á molestar poco tiempo la atencion de la Cámara para apoyar la enmienda que, en union de otros Sres. Diputados, representantes de las provincias de Almería, Málaga y Granada, he tenido el honor de presentar al Congreso. Procuraré ser breve, porque entiendo que, además de estar agotado el debate, la brevedad podrá conquistarme la benevolencia de los Sres. Diputados que me escuchan, benevolencia que me es tanto más necesaria, cuanto que es la primera vez que me cabe la honra de dirigir la palabra al Congreso. Entiendo, además, que la enmienda que he presentado responde á una necesidad sentida, no solo en las provincias andaluzas, sino tambien hace mucho tiempo en otras de la Península, y en general por la agricultura española. Es, por desgracia, público y notorio que nuestra agricultura atraviesa una tremenda crísis. Los distintos oradores que han usado de la palabra para combatir el proyecto, que yo no combato, é impórtame esta declaracion porque dados los tiempos que corren es preciso hacerla, y hacerla muy alto, pues ni de frente ni de soslayo he de atacar lo fundamental del proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, esos Sres. Diputados han creido, como creo yo, que la base 12.ª debe redactarse en otros términos para que satisfaga las exigencias naturales y legítimas que la agricultura tenía fundadas en este proyecto de ley; proyecto que apenas fué anunciado, créanlo la Comision y el Sr. Ministro, fué favorablemente acogido porque contenia, al decir de los enterados de sus detalles, declaraciones muy favorables al libre desarrollo de esta produccion, que podria abrir nuevos y fecundos horizontes á la riqueza agrícola del país.

Pudieron creer, fundados en estas esperanzas, los agricultores que ven yermos ó asolados sus campos, que iba á llegar el momento de iniciar la explotacion altamente beneficiosa de la planta del tabaco, y que iban á poder indemnizarse con la libertad de su cultivo de los grandes perjuicios que prolongadas sequías y plagas de todos géneros vienen ocasionando.

Esta medida daria á mi entender gran reputacion al partido liberal, que ha sido siempre el iniciador de todas las reformas beneficiosas, y en cuyas filas me cuento y con cuyo programa político estoy identificado, y se la darian tambien sin duda alguna al Gobierno que preside el Sr. Sagasta, á las primeras Cortes de la Regencia, que podrian ostentar siempre como título honroso el haber concedido esta libertad de cultivo, que en vano han tratado de conquistar hasta ahora los agricultores de la Península, y al señor Ministro de Hacienda y á la Comision, á quienes habria de reconocerse siempre tan provechosa iniciativa.

Nuestras provincias en general atraviesan una situacion por todo extremo deplorable y angustiosa por lo que á la riqueza de su suelo se refiere; aquí se han expuesto, y el Congreso, sin duda, ha escuchado con pena todos los males que afligen á la agricultura; dignos representantes de Valencia han hecho presentes las contrariedades con que lucha la produccion arrocera, en otro tiempo tan próspera, y han llegado á proponer rebaja de un 50 por 100 de la contribucion territorial fundados en que el mal es tan grave y el daño tanto, que reclama la atencion del país y el auxilio del Gobierno; los de Extremadura se han dolido de la baja considerable que sufren los productos de su industria pecuaria; los de Castilla de los quebrantos que sufren sus trigos; los de las provincias olivareras se conciertan y reunen para solicitar del Gobierno la reforma de las cartillas evaluatorias en armonía con la depreciacion de los aceites; y de todas partes, en fin, se levantan aspiraciones y sentidas quejas en demanda de remedios que alivien los diversos males que por desgracia nos agobian. Y si por desventura todos estos males son reales y verdaderos y todas esas quejas fundadas y legítimas, ¿cómo no lo serán, Sres. Diputados, tambien las de las provincias andaluzas, y singularmente las de Málaga, Almería y Granada, ésta sobre todo que ha visto no há mucho, abrirse su fecundo suelo y desgajarse sus montañas, y que apenas repuesta de tan gran catástrofe ha sido invadida en proporciones desastrosas por la epidemia colérica, y así la hermosa ciudad de la Alhambra, como las más ricas ciudades de la provincia, y entre ellas Motril, han tenido que vestir de luto por la mayoría de sus hijos?

Allí el cultivo de la caña de azúcar representaba una gran riqueza y ofrecia un gran porvenir, y hoy los propietarios dedicados á estas labores están verdaderamente consternados ante la crísis que afecta tanto á los labradores como á los fabricantes que invirtieron cuantiosos capitales, en dar vigor y desarrollo á la industria azucarera peninsular que parece extinguirse cuando lógicamente debia florecer y ensancharse.

En las 8.000 fanegas que hay desde Manilva á Adra dedicadas al cultivo de la caña, en el primer año de explotacion en que los gastos suelen ascender á 850 pesetas por fanega, no obtienen los propietarios de las 1.800 arrobas que deben recolectar, por cada fanega, suponiendo que las heladas no destruyan, ni mermen siquiera la cosecha, vendiéndolas á dos reales que es el precio normal hoy, y notoriamente bajo é insuficiente para un producto que tan caro cuesta sostener, no obtienen digo más que 50 pesetas de beneficio, que queda reducido en el segundo año, en que la produccion decrece, á 25 pesetas, y que todavía desciende en los años sucesivos hasta el cuarto, que es el tiempo medio de la duracion de cada planta.

Los fabricantes tambien que contribuyen á contener las manifestaciones del problema social pagando 7.800 jornales diarios aproximadamente que se invierten en la trituracion diaria de 120.000 arrobas de caña segun el cálculo que arroja la produccion de esas 8.000 fanegas, en los 110 dias que dura la zafra, sufren del mismo modo que los labradores los tristes efectos de la crísis de esta produccion notablemente agravada por el recargo de los impuestos.

Con facilidad podrian mitigarse estos males, autorizando la plantacion del tabaco en aquella region, y lo mismo en Andalucía, que en Valencia, que en Extremadura y en Castilla, habrian de sentirse bien pronto los provechosos resultados de concesion tan importante, que contendrá además la emigracion que priva á nuestros campos de tantos brazos educados en las faenas agrícolas.

Ya sé que uno de los motivos que la Comision

alegará para no admitir la enmienda presentada, y que tiende á facilitar esta concesion, es que existen grandes peligros, que hay verdadera gravedad en autorizar con precipitacion el libre cultivo del tabaco, porque el contrabando sería entonces mucho mayor, porque no se sabria qué hacer de ese tabaco que no podria tener fácil salida en el mercado, y por consiguiente, que habria grandes dificultades para el Gobierno y para el contratista en autorizarlo sin meditar antes, sin estudiar muy detenidamente las condiciones en que podia otorgarse esta autorizacion; pero yo creo que los argumentos que pueden hacerse en contra son tan sencillos y tan fáciles de destruir, que á poco que medite la Comision en ellos, convendrá en que los términos en que propongo quede redactada la base 12.ª, no disminuirian la accion fiscal que el Gobierno y el contratista pueden ejercer, ni mucho ménos suscitarian dificultades para que pudiera estimarse mañana que el Gobierno ó el Sr. Ministro de Hacienda habian procedido con ligereza al conceder estas autorizaciones.

En efecto, ¿qué es lo que se teme? ¿Que haya necesidad de colocar al lado de cada mata de tabaco un guardia civil? Pues el contrabando existe hoy, el contrabando existirá siempre en más ó ménos proporcion; y la verdad es que si el contrabando ha existido y puede existir; si con los 9 millones que tiene el presupuesto consignados para los 12.000 hombres encargados de perseguir el contrabando, no hay bastante para exterminarlo, ni para que el contrabando termine, desde luego se comprende que la autorizacion para el cultivo del tabaco no aumentará en nada el contrabando, ni creará las dificultades supuestas.

No se me oculta que, autorizado el cultivo del tabaco, habrá necesidad de fiscalizar más todavía; mas para esto están los buenos reglamentos. Portugal, á pesar de haber concedido por la ley de 13 de Mayo de 1884 la autorizacion para plantar el tabaco, tiene reglamentos para la fiscalizacion, en los cuales se procura prever todas las contingencias; tiene otro reglamento, que llama de fiscalizacion técnica, que podria entre nosotros tener en parte aplicacion. Claro es que en cada país hay necesidad de hacer estudios especiales sobre la materia; y el Gobierno, en un año, bien podria adoptar las medidas conducentes para que el contrabando no aumentara con el libre cultivo del tabaco, y antes bien se limitase y redujese á las menores proporciones, buscando al efecto el auxilio eficacísimo de los ingenieros agrónomos.

Otro de los argumentos que vienen haciéndose contra el libre cultivo, es que el tabaco que no tuviera fácil salida por su mala calidad, podria expenderse, no obstante, sin la intervencion del Estado, y este argumento carece de fuerza si se considera que el Estado tendrá medios de inutilizarlo, como tiene el Municipio la facultad de destruir los géneros que se expenden al público en malas condiciones higiénicas.

La Comision reconoce que el tabaco debe cultivarse en España, y sin embargo parece que trata de impedir con plazos dilatorios la concesion de autorizaciones, porque así se infiere de la forma en que lo ha consignado, de acuerdo con el Ministro, en la base 12.ª; y yo me pregunto: ¿es, por ventura, que entiende la comision que mientras exista el estanco es necesario restringir ó aplazar la concesion de autorizaciones á los cultivadores españoles para la plantacion del tabaco? Pues si esto es así, debió haberlo dicho de una vez; haber suprimido la base 12.ª; no dar la esperanza al labrador de que en el plazo de dos años podrá obtener un permiso para cultivar esta planta, porque si el remedio es necesario, porque si el mal existe, el ofrecer la medicina para un plazo de dos años, cuando el enfermo agoniza, es acudir tarde.

No niego que el Sr. Ministro de Hacienda, que tanto se preocupa de los intereses del país, ya en la base 12.ª del proyecto que modificó la Comision, decia que «el contratista podria realizar ensayos del cultivo del tabaco en la Península é Islas adyacentes;» pero esto si era una concesion, lo era tan solo para el contratista, que al monopolio de la renta habria de agregar el monopolio del cultivo.

Para exponer nuestro criterio respecto de este punto, un digno Diputado de la provincia de Málaga y yo tuvimos la honra de acercarnos á la Comision, y dijimos, además, que la palabra «ensayos» no procedia tratándose de España, porque aquí se habia ensayado, y ensayado con éxito, la plantacion del tabaco. Que se ha ensayado con éxito, lo prueba el que en la provincia de Jaen recientemente se han arrancado por la Guardia civil, segun autorizadas referencias, 500.000 matas de tabaco, y que no hacía mucho tiempo que en el término de Cazorla se habian destruido tambien 130.000. Aun siendo este cultivo clandestino y hasta fraudulento, ha podido producir los resultados que estos datos revelan, segun los cuales, no puede desconocerse ni negarse á los efectos del éxito de la produccion aun á espaldas del Estado y constituyendo un verdadero delito, que se ha plantado tabaco, y que el resultado ha sido satisfactorio; calcúlese, pues, el dia que desapareciera la prohibicion que tanto embaraza y dificulta las labores, cuando se concedieran autorizaciones á los que solicitasen del Gobierno la facultad de plantar tabaco, cuáles no serian los beneficios, cuáles no serian las ventajas que tendria la agricultura con ese nuevo medio, con ese nuevo recurso para su agotada produccion.

Es más; me atrevo á asegurar que concediendo autorizacion para plantar tabaco en España, los 3 millones de duros que consume el Gobierno en comprar tabaco de Kentucky y Virginia, que se vende en los estancos, y que indudablemente sirve en muchos casos para que el que lo lleve en la boca, lleve la muerte en los labios, se invertirian en la produccion española y redundarian en aumento de nuestra riqueza.

Con la autorizacion para el cultivo del tabaco en España podria obtenerse una ventaja de consideracion; porque si España consume 3 millones de duros de tabaco extranjero; si Francia é Italia consumen 5, Austria 4 y Alemania é Inglaterra 8 millones, y en suma, si entre todas las Naciones de Europa consumen, segun cálculos aproximados, 20 ó 22 millones de duros de tabaco Kentucky y Virginia, lo ménos 8 ó 10 millones de ese tabaco que se consume en Europa se consumirian del plantado en España, que tiene grandes condiciones, y que es mejor indudablemente que ese á que he aludido, y que se expende en los estancos. Es más; esas mismas matas plantadas en Jaen tienen fácil salida, no porque sean de contrabando y lo prohibido tenga atractivos para ciertas gentes, sino porque el tabaco que producen es siempre mejor que el que se expende por el Estado.

Vea, pues, la Comision como hay motivos bastantes para estimar desde luego que los agricultores pueden acometer el cultivo y el Gobierno autorizarlo;

pues las utilidades que indudablemente habia de reportar á la agricultura son evidentes. Fijándose solo en 8 áreas de terreno, tenemos que puede obtenerse, por una familia compuesta de padre y dos hijos, de Mayo á Octubre, época de mejor estabilidad atmosférica, en los tres cortes que la planta admite, un producto de 90 kilógramos de tabaco de primera y 135 de segunda. Vendidos al precio de 1'10 pesetas, que es el que el Gobierno paga por el tabaco de Kentucky y Virginia, tendríamos un producto de 250 pesetas, y deducidos los gastos, que podríamos elevar á 100, quedaban siempre 150 pesetas de utilidad, que es lo que hoy no puede obtener ningun propietario que se dedique al cultivo de la caña de azúcar ó de cualquier otra plantacion; pues hoy solo se obtiene de beneficio en cada fanega dedicada á los cereales unas 12'50 pesetas.

La enmienda yo creo que está redactada en tales términos, que no debia la Comision haberse opuesto á que se admitiera, porque lo que nosotros pedimos difiere muy poco de lo que en la base 12.ª proponia el Sr. Ministro de Hacienda, y de lo que propone la Comision despues de la modificacion introducida en el proyecto.

Difiere nada más que en el tiempo. Dice la base 12.ª del dictámen, que «trascurridos los dos primeros años del arriendo, el Gobierno podrá conceder autorizaciones para cultivar en la Península é Islas adyacentes tabaco destinado á la exportacion al extranjero ó á la fabricacion oficial.»

Y nosotros pedimos que el Gobierno pueda conceder esas autorizaciones trascurrido un año, plazo suficiente para hacer los estudios de reglamentacion y fiscalizacion de esas plantaciones; y añadimos que el año ha de contarse desde la fecha del arrendamiento, ó de declararse desierto el concurso, porque podria acontecer fácilmente, aunque no es de suponer, que no hubiera postor, que no hubiera quien aceptase las condiciones propuestas en estas bases para acudir á la subasta, y si no se encontraba postor, nosotros desearíamos que quedase siquiera la satisfaccion de haber consignado en el proyecto una concesion práctica, como es la de que el Gobierno, trascurrido un año desde la fecha en que se declare desierto el concurso, pueda conceder sin demora las autorizaciones que se le pidieren desde la promulgacion de la ley, por aquellos propietarios que hubieran presentado sus solicitudes en el Ministerio de Hacienda, determinando en ellas la situacion, cabida y linderos de las tierras que habian de dedicar al cultivo de aquella planta.

Y añade despues la enmienda, que la Administracion, de acuerdo con el contratista, y en el caso de no haberle, por sí sola, formará el oportuno reglamento para hacer más eficaz la accion fiscal. De esta suerte, se atiende á los intereses del contratista, y tambien se le da tiempo suficiente para que se haga cargo de todas las fábricas, y pueda hacer el Estado un reglamento que evite el contrabando, haciendo que la plantacion del tabaco sea una verdad, sin ofrecer en cambio dificultades.

Estos son los términos de la enmienda presentada. ¿Por qué, pues, se ha opuesto la Comision á admitir lo que tan poco difiere de la base 12.ª? El Gobierno establece el plazo de dos años, porque cree que los necesita para estudiar la reglamentacion, y nosotros pedimos un año, porque entendemos que es suficiente para que el contratista se haga cargo de las fábricas, y porque creemos tambien que si los males de nuestra agricultura, que á la ligera expuse al comenzar este discurso, son graves, como lo son por desgracia, hay que acudir inmediatamente con los remedios, si han de ser eficaces.

Además, si no existe contratista, tal como está redactada la base 12.ª no se consigue nada, porque aquí, segun la base 12.ª, todo ha de hacerse de acuerdo con el contratista; pero si le hay, yo temo que el contratista no preste su acuerdo á muchas cosas, y por eso la enmienda que estoy apoyando se refiere únicamente á conocer su opinion respecto á la forma y manera en que ese reglamento debe redactarse para que queden garantidos sus intereses, como subrogado en los del Estado.

No creo necesario molestar por más tiempo la atencion de la Cámara; dije al principio que iba á ser breve, y como temo haberme excedido en el propósito, me limito, por tanto, á suplicar al Congreso que, teniendo en cuenta todas estas consideraciones y comprendiendo que aquí se trata de satisfacer una justa y legítima aspiracion de la agricultura, que podria redundar en su beneficio la redaccion de la base en los términos que he tenido el honor de proponer, se sirva tomarla en consideracion, porque indudablemente con esto prestará un señalado servicio á los intereses generales del país.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Aguilera, de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA**: No tema el Congreso que moleste durante mucho tiempo su atencion. El digno indivíduo de la mayoría, representante de Motril, el Sr. Diaz Moreu, ha hecho un elocuente discurso que ha reflejado, al pisar por primera vez el Parlamento, las glorias que ha obtenido en el foro y en las Academias; y en él, á nombre de intereses regionales, ha venido á atacar el dictámen de la Comision en lo que éste se refiere al libre cultivo del tabaco.

En primer lugar, yo uso en este momento de la palabra por haber oido las primeras que el Sr. Moreu pronunció; y porque el Sr. Conde de Torrepando, encargado de contestar al Sr. Diaz Moreu, comprendiendo que yo, representante de la misma region que el Sr. Moreu, no podia dejar pasar en silencio algunas de sus frases, ha tenido la bondad de cederme el turno que á él correspondia.

Ya esta cuestion se ha debatido al discutirse la totalidad. Precisamente cuando el Sr. Sanchez Bedoya pronunció el elocuente discurso que la Cámara recuerda, el indivíduo de la Comision que en estos momentos os dirige su palabra, tuvo ocasion de discutir este aspecto del proyecto; y precisamente el Sr. Sanchez Bedoya, que representa intereses regionales análogos á los del Sr. Diaz Moreu, combatió el proyecto en un sentido completamente opuesto á S. S.; y yo, indivíduo de la Comision, tuve ocasion, como recordará el Congreso, de defender, en principio, la idea que ha informado el discurso del Sr. Diaz Moreu. Esto demostrará á S. S. que puede haber error en sus apreciaciones, y que puede una razon de localidad y una idea mal entendida de la cuestion que se debate, inspirar discursos elocuentes en la forma, pero que, en el fondo, tienen algo de injusticia para los que representamos, como yo represento, la provincia de Granada; porque hay que sentar los hechos tales como son, y hay que referirlos á sus antecedentes.

Nadie habia hablado aquí de libre cultivo del tabaco; ninguno de los dignos representantes de las regiones andaluzas ni de las costas de Levante, que aspiran á cultivar esta planta, habian usado de la palabra, ni habian hecho gestion ninguna para que se cultivase en sus respectivos distritos; el primero que ha pronunciado aquí la frase relativa al libre cultivo del tabaco ha sido el dignísimo Sr. Ministro de Hacienda; y la Comision despues, al oir las indicaciones del Sr. Diaz Moreu, del Sr. Laá y de otros indivíduos representantes de esas regiones á que he aludido, ha extendido su dictámen, de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda, á lo que en primer término se consideró ensayo, y que hoy es una esperanza real y positiva para muchas de nuestras provincias. La diferencia únicamente está en el tiempo en que se cree que la reforma puede realizarse. El Sr. Diaz Moreu cree que puede bastar un año para realizarla, y que pasado este año, puede entrarse en ella desde luego, sin meditacion ninguna, sin preparacion de ninguna clase y sin más que unas reglas qué sucintamente determina la enmienda de S. S., mientras que el Ministro y la Comision juzgan que asunto de esta naturaleza, que entraña cuestion de tal gravedad que es preciso referir, no solo á la renta del tabaco, no solo al proyecto que se discute, no solo á las condiciones que en el porvenir pueda tener el arriendo, sino á intereses que aquí se encuentran y que aquí chocan, y van á verse muy pronto en liza con S. S. mismo, puesto que á la enmienda de los Diputados andaluces sigue otra enmienda de los Diputados de otras regiones, de los Diputados por Puerto-Rico y por Cuba, que creen lesiva para sus intereses la enmienda que el Sr. Moreu y otros Sres. Diputados han presentado, y que es la que se está discutiendo en este momento; asunto y cuestion en tales antecedentes informado, deben ser y son en realidad graves, y merecen estudiarse, no solo bajo el punto de vista de la renta, sino bajo el punto de vista general, que no puede pasar desapercibido para el Sr. Ministro ni para los indivíduos de una Comision, que tienen que desposeerse, hasta cierto punto, de su criterio personal, de la pasion de localidad, y que tienen que pesar todos los intereses generales, que son los que en definitiva vienen á resolver la cuestion.

Por esto, Sr. Diaz Moreu, el Sr. Ministro y la Comision no han podido ir tan allá como S. S.; pero su señoría ha estado un tanto injusto al suponer que el Sr. Ministro y la Comision han prescindido de los intereses á que S. S. se referia en su elocuente discurso. No, Sr. Moreu; el Sr. Ministro de Hacienda y la Comision no podian ménos de tener en cuenta la crísis laboriosa que trabaja á Andalucía; el Sr. Ministro de Hacienda y la Comision no podian ménos de tener en cuenta las desgracias que tambien lamentan los Diputados de Valencia; el Sr. Ministro de Hacienda y la Comision no han podido olvidar que es preciso realizar en Valencia y en Andalucía una verdadera trasformacion del cultivo para poder mitigar los efectos tristísimos que los agricultores de aquellas comarcas están sufriendo por diferentes causas independientes de toda accion del Gobierno; el Sr. Ministro y la Comision, al mismo tiempo, tienen que tener en cuenta que esta trasformacion debe ser mirada con cierta parsimonia, debe ser examinada con gran detencion, aun por los mismos que aspiran á ella, porque despues de todo, en lo que se refiere al cultivo del tabaco, ¿qué nos ha dicho el Sr. Moreu que pueda convencernos de la eficacia de esa trasformacion del cultivo en Andalucía? Su señoría ha citado el ejemplo de la provincia de Jaen, único que ha citado, donde supone que la Guardia civil ha arrancado 500.000 plantas de tabaco, que S. S. ha supuesto producido en las mejores condiciones. Yo no sé cuáles son esas condiciones; yo no sé cuál es el efecto de ese tabaco que S. S. supone arrancado por la Guardia civil; lo que sé es que no son 500.000 las plantas arrancadas, lo que sé es que este número es bastante menor, y lo que sé, y tengo datos para poderlo decir, que muchas veces en esa supuesta produccion hay algo de premio de la denuncia que se busca en esos terrenos baldíos de dueño desconocido á quien referir responsabilidades, y que esas plantas de tabaco no han existido muchas veces más que en la imaginacion de los denunciadores.

Además, si no se sabe si ese tabaco va á ser bueno ó malo, si no tenemos más datos que los de nuestro cielo, nuestro suelo y el agua que pueda fertilizarlo para suponer que aquí pueda suceder lo que sucede en Virginia, en Kentucky, en Cuba, en Filipinas, en Argelia, en Canarias; si tenemos el dato de que en estas islas que he citado últimamente, en Canarias, se han necesitado doce ó catorce años, y toda la laboriosidad, toda la inteligencia y toda la aplicacion de los hijos de aquellas fértiles y privilegiadas comarcas, para que el tabaco pueda ponerse, no ya al nivel del de Cuba, Filipinas, Puerto-Rico, ni siquiera del de Kentucky y Virginia, sino en condiciones de que pueda augurarse algun porvenir mejor que el presente; si todo esto necesita un desarrollo de tiempo mucho más grande que el que el Sr. Diaz Moreu ha indicado; si se pone en relacion todo esto con la necesidad que tiene el contratista de venir á hacerse cargo durante un año, como ha indicado S. S., de todas las fábricas, de todas las existencias, de mejorar las labores, de preparar los repuestos, de ponerse en condiciones de vida, si se encuentra al lado de todo esto surgiendo súbitamente, apenas pasado un año, sin la preparacion conveniente, sin reglamentacion estudiada de acuerdo con el Gobierno, una fuente de peligros, una fuente de infracciones de la renta, una fuente de contrabando; y además de esa fuente de contrabando y de infracciones no se ha demostrado, ni se puede demostrar, que se satisfaga ni pueda satisfacerse una verdadera necesidad, ni que se produzca una planta ó una primera materia que sea aceptable para el contratista en las mismas condiciones que puede ser aceptable el tabaco de Kentucky ó de Virginia, y que por consiguiente puede y debe pagar al agricultor al precio soñado por éste á través de sacrificios, ¿dónde está la conveniencia, Sr. Diaz Moreu, del contratista, ni del productor, ni en definitiva, del Estado? Y hablo del Estado, porque aquí siempre se habla del contratista como si el contratista fuese el que va á embolsarse todos los beneficios, y se olvida al Estado, que es su consocio, y el que en definitiva va á percibir la principal utilidad en la mejora de la renta.

Así, confusamente resumidas, Sres. Diputados, las que yo creo principales observaciones del Sr. Diaz Moreu, y sobre todo afirmando que la Comision, y singularmente el modesto indivíduo que os dirige la palabra en este momento, y que representa la provincia de Granada, ha creido que, al estampar las frases en que se define la base 11.ª, lo ha hecho teniendo en

cuenta las necesidades y el porvenir de la provincia, por la que con tanta elocuencia ha abogado el Sr. Diaz Moreu, puedo decir, en nombre de la Comision, que ésta y el Ministro han cumplido su deber respecto á esas necesidades regionales, al mismo tiempo que han tenido en consideracion los intereses generales del país, de que no podian prescindir. Fundado, pues, en estas consideraciones, y creyendo haber cumplido con lo que debia al Sr. Diaz Moreu, aunque yo no pueda comparar mi pobre palabra con la brillantísima de S. S., de que tan patente muestra nos ha dado esta tarde, concluyo, rogando al Congreso se sirva desechar la enmienda presentada por el digno Diputado por Motril.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Mi queridísimo amigo el Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, D. Alberto Aguilera, digno indivíduo de la Comision, ha contestado á mi discurso creyendo que yo trataba de presentar de improviso una fuente de peligros y de dificultades al Estado y al contratista con mi enmienda. Pero el Sr. Aguilera, cuya notoria elocuencia tanto ha brillado en este debate, y de la que hoy singularmente ha dado muestra, como siempre que ha ocupado la atencion del Congreso, no ha podido oponer un verdadero argumento en contra de las autorizaciones que el Gobierno podria conceder para el cultivo del tabaco; porque el año á que se refiere la enmienda es el año necesario para que el contratista se haga cargo de las fábricas, y para que el Estado durante ese plazo formule, con su acuerdo, el reglamento para evitar el contrabando cuando se empiece á hacer uso por los labradores de esas autorizaciones, que de todas suertes habrán de concederse conforme al dictámen despues de dos años.

Que no sabemos, decia mi ilustre amigo el señor Aguilera en su notable improvisacion, si el tabaco en España dará ó no buenos resultados, porque esas matas arrancadas por la Guardia civil en la provincia de Jaen, á que yo he aludido, no están en la realidad sino que viven más bien en la mente de los denunciadores, y por consiguiente, que no tenemos datos bastantes para apreciar si el tabaco que se produjera en la Península sería bueno ó sería malo, porque hacen falta doce ó catorce años para que el producto de esa planta pueda venderse con éxito en el mercado.

En la provincia de Jaen, se habrán ó no arrancado el número de matas que antes indiqué; pero es lo cierto que en la Península, de contrabando y en las peores condiciones, no en las mejores á que aludia el Sr. Aguilera, se ha producido tabaco que despues se ha vendido y considerado como superior al de Kentucky y al de Virginia. Se dice que hace falta un plazo para determinar si una planta tendrá ó no condiciones de vida en el suelo, siendo así que los ingenieros ingleses y todas las personas competentes en la materia entienden que para que la planta de tabaco viva no hacen falta más que condiciones climatológicas y determinados terrenos, que abundan en diferentes provincias de España. Por esta razon, creo yo que no hay necesidad de aguardar á ese plazo que fijaba S. S.

No dude la Comision que el tabaco en la Península se produce en las mejores condiciones, y eso que se produce hoy sin que el Estado autorice, ni consienta este cultivo. No hace muchos dias, un querido amigo mio, representante de la provincia de Málaga, el Sr. Laá, me decia que habia recibido una carta de uno de sus amigos de Velez-Málaga, en la que le manifestaba que habia producido un tabaco excelente, que á las personas á quienes lo habia ofrecido les habia parecido superior (y no les habia parecido tan bueno porque se lo regalaran, sino porque en realidad lo era) y que podria competir con el de Kentucky y con el de Virginia. (*El Sr. Laá*: Pido la palabra.)

Doy las gracias más expresivas al Sr. Aguilera por las benévolas y halagüeñas frases que me ha dedicado, tanto más halagüeñas por venir de su señoría, á quien profeso singular afecto; pero tengo que rechazarlas por inmerecidas; y crea S. S. que hago justicia á los buenos propósitos y patrióticas intenciones del Sr. Ministro de Hacienda, que le han hecho consignar en la base 12.ª la concesion de que en un plazo más ó ménos largo, entiendo que demasiado largo, podrá el Gobierno conceder permisos para plantar tabaco en la Península, y por consiguiente, que en este sentido merece plácemes, y yo se los tributo de todo corazon á mi ilustre y respetable amigo el Sr. Lopez Puigcerver, por haber fijado este principio que es ya una esperanza, y la esperanza es algo para los cultivadores de la Península que vienen desde tiempo inmemorial gestionando por medio de solicitudes, por medio de reuniones en los centros agrícolas, esta autorizacion del Gobierno.

No regateo elogios en este sentido; únicamente me lamento de que la Comision no acepte la enmienda á la base 12.ª, en los términos que he propuesto; porque si acortámos la distancia para que se remedie un mal tan grave, estando la filoxera destruyendo completamente los viñedos y la langosta talando los campos, y siendo tan aflictiva la situacion de la agricultura, acudiremos con un remedio inmediato, tan inmediato como es posible dados los intereses del Estado y los del contratista, pues á todos ellos hay que atender por igual, sin que por esta razon se dilate una medida que viene siendo la aspiracion constante y el legítimo deseo de los agricultores peninsulares.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El Sr. Laá ha pedido la palabra; ¿con qué objeto?

El Sr. **LAÁ**: El Sr. Presidente habrá notado que he sido aludido, no una vez, sino en diferentes ocasiones, y yo rogaria á S. S. que se sirviese concederme alguna latitud en el uso de la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Tiene su señoría la palabra para alusiones personales.

El Sr. **LAÁ**: Señores Diputados, empiezo par felicitar á mi querido amigo el Diputado Sr. Diaz Moreu por la elocuencia con que ha defendido el cultivo del tabaco en la Península, debiendo hacer constar que estoy conforme con cuanto ha manifestado.

Despues de la excitacion que el Sr. Sanchez Bedoya dirigió en su elocuente discurso á los que habíamos tenido la honra de informar ante la Comision que ha traido el dictámen que estamos discutiendo para que expusiéramos ante el país las razones que tenemos para defender el libre cultivo del tabaco, yo me creí en la necesidad de responder á las indicaciones del Sr. Sanchez Bedoya, y dí algunas razones, malas por haberlas expresado yo, pero que en el fondo tienen gran fundamento, y prueban á mi entender la

necesidad y la conveniencia de permitir el libre cultivo de esta planta.

Despues de esto, en la luminosa discusion que ha habido aquí, casi todos los oradores que han tomado parte en ella, unos más, otros ménos, se han ocupado del cultivo del tabaco en la Península, y en definitiva no ha habido más que una razon en contra de lo que pedimos, y esta no es otra que el temor de que va á aumentar el contrabando si se permite el libre cultivo. Esta es la única razon que se ha dado por todos, excepto por el Sr. Bushell, que ha añadido, que si se concede que pueda establecerse el cultivo, prévio convenio con el arrendatario, como este en ningun caso se ha de convenir, se hará odioso el particular ó la Sociedad á quien se adjudique el arriendo que se propone.

Pues yo entiendo que si se consignara en las bases que propone el Gobierno que éste podia permitir el cultivo del tabaco bajo la reglamentacion necesaria, el arriendo del monopolio que se propone sería recibido con gran simpatía por toda la Nacion, pues habrá de redundar en un gran beneficio para la agricultura, para la industria y para el comercio, que ahora más que nunca lo necesitan.

Si está demostrado de una manera evidente que el tabaco que se produce en el país es bueno y puede competir con los demás que se producen en Europa, es tambien exacto, y todos los Sres. Diputados lo saben mejor que yo, que esta planta se puede cultivar no solo en Andalucía, sino en casi toda la Península, y que esta no es cuestion que favorezca solo á la citada region, sino que sus beneficios alcanzarán á toda la Península.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Permítame S. S. que le diga que está consumiendo un segundo turno en apoyo de la enmienda, lo cual no consiente el Reglamento. Hasta ahora, no me parece que S. S. ha entrado en la alusion personal.

El Sr. **LAÁ**: Precisamente por eso me habia acogido á la indulgencia de S. S.; pero voy desde luego á la alusion personal que me ha dirigido el Sr. Moreu.

En efecto, yo he tenido carta de persona del distrito que ha citado el Sr. Diaz Moreu, en la que me aseguran que en todo el distrito de Velez-Málaga se produce un tabaco tan bueno como el de Cuba. Esto lo considero algo exagerado; pero lo indudable es que el tabaco que se produce en esa zona puede competir ventajosamente con el que se produce en Francia y en otras Naciones donde, con monopolio ó sin él, se permite el cultivo del tabaco, como acontece en Holanda, en Alemania, en Austria-Hungría, en las provincias meridionales del Imperio ruso, en las provincias europeas del Imperio otomano y en Grecia, de lo que resulta que solo en España hay prohibicion del cultivo del tabaco; es decir, que somos la excepcion. ¿Y por qué es esto? Porque se va á aumentar el contrabando, segun los que atacan el cultivo; y esto se dice en un país donde el tabaco produce al Estado 80 millones de pesetas líquidos, y en el que se puede asegurar que á los contrabandistas debe dejar sobre 60 millones.

Pues si con el sistema actual de vigilancia y persecucion el contrabando, en vez de disminuir aumenta, y asegurais que por el fraude no llega el monopolio á producir 200 millones, como algunos, á mi entender con fundamento, calculan, ¿qué derecho hay para suponer que el cultivo habia de aumentar el fraude? Pues yo creo que sucederia lo contrario, y que podríamos favorecer los intereses agrícolas del país sin perjudicar los legítimos ingresos del Tesoro. Y sucederia lo contrario, porque los cultivadores de buena fe, á quienes el fraude perjudicaría, serian los primeros en perseguir á los defraudadores y en denunciarlos al fisco.

Señores, si no se puede evitar que el tabaco se cultive y se coseche en ciertas zonas de España, á pesar de la vigilancia del resguardo y de las fuerzas destinadas á este servicio, y si ese tabaco, no solamente se cosecha, sino que se vende en buenas condiciones, ¿qué mejor prueba puede darse de que el cultivo libre sería altamente beneficioso, cuando los cultivadores pudieran dedicarse á él, sin el riesgo que ahora corren de perder todo el producto por ser un cultivo fraudulento? ¿Qué razon hay para que España no aspire á ser cosechera de tabaco como otras Naciones donde existe el monopolio, y este no se perjudica? ¿Por qué no hemos de proteger á nuestros agricultores permitiéndoles este nuevo elemento de riqueza, al que tienen derecho?

Yo podria citar importantes comarcas, en que los propietarios tienen que abandonar las tierras, porque la langosta y la filoxera las han hecho improductivas; y ahora recuerdo los distritos de Vélez y Torrox, en que se han sacado á subasta más de 4.000 fincas por falta de pago de las contribuciones, no habiendo quien las compre. De modo, que los propietarios se han convertido en jornaleros, y difícilmente encuentran en qué ocuparse.

Cuando esto sucede, cuando tanto sufre la agricultura, el comercio y la industria, y se abren nuevos horizontes que pueden remediar en parte estos males, ¿por qué no se ha de aprovechar esta nueva produccion? En todas ocasiones he sostenido la necesidad de reforzar el presupuesto de ingresos; y creo se debe pensar en el establecimiento de nuevas contribuciones y nuevos impuestos; mas no es posible llegar á esto, sin bajar al propio tiempo el tipo de la contribucion territorial, reformar las tarifas de consumos y suavizar el impuesto del timbre, porque de otra manera y sin establecer estas rebajas, es ilusorio pensar en establecer nuevos impuestos; y el que siempre ha pensado en la necesidad de reforzar los ingresos, ¿cómo habia de venir á pedir el libre cultivo del tabaco, si creyera que podia producir una baja en el presupuesto de ingresos? No, señores: si yo calculara que esta medida podia perjudicar al Tesoro, lo declaro de buena fe, no hubiera propuesto que se permitiera la libertad del cultivo, porque para mí, ante todo y sobre todo, está el contribuir de la manara que podamos á reforzar los ingresos del Estado, á fin de conseguir la nivelacion del presupuesto, única manera de que nuestro crédito se cotice á la altura que el de otras Naciones.

Voy á terminar. Creo haber demostrado que estableciendo todas las medidas restrictivas que el Gobierno crea convenientes, y haciendo cuanto sea necesario en la reglamentacion del cultivo del tabaco para que con él no se perjudique el monopolio que ejerce el Estado, puede ese cultivo implantarse en nuestro país con gran beneficio para la agricultura. En ello nada tiene que perder el Tesoro; antes bien ganará, porque en todos los puntos donde se establezca el nuevo cultivo, habrá un progresivo crecimiento en la riqueza imponible. Y si esto es así, y puede hacerse sin comprometer el presupuesto de ingresos y

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley modificando la de 10 de Julio de 1885 sobre concesion de destinos civiles á los sargentos del ejército. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 445, presentada en Secretaría por D. Alejandro Groizard y Gomez de la Serna, Diputado electo por el distrito de Don Benito, provincia de Badajoz.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Récio Sanchez de Ipola no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Don Benito, provincia de Badajoz; y si bien contiene alguna protesta, no afecta á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á Don Alejandro Groizard y Gomez de la Serna, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 7 de Febrero de 1887.=Alberto de Quintana, presidente.=Luis Diaz Moreu. Demetrio Betegon.=Luis de Landecho.=Emilio de Alvear.=Félix Martinez Villasante.=Luis Villanova. Antonio García Alix.=Miguel de la Guardia.=Agustin de la Serna.=Ramon Cepeda.=Antonio Molleda. José del Perojo, secretario.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision mixta, referente al proyecto de ley, modificado por el Senado, sobre el ferro-carril de Pasages á Jaca.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

La Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley declarando de servicio general el ferro-carril de Pasages á Jaca, tiene la honra de someter á la aprobacion del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara de servicio general el ferro-carril que partiendo de Pasages, en la línea del Norte, termine en Jaca, estacion del proyectado de Huesca á la frontera de Francia por Canfranc, pasando por Pamplona y Sangüesa. Este ferro-carril constará de dos partes: la primera, que comprende desde Pasages á Pamplona, y la segunda, de este punto á Jaca.

Art. 2.° El Gobierno queda autorizado para otorgar en pública subasta la concesion de esta línea, prévia aprobacion del proyecto presentado, para lo cual se pondrán de acuerdo los Ministerios de Fomento y Guerra, y peticion garantida con el correspondiente depósito, con arreglo á las disposiciones vigentes, de cualquier particular ó Compañía que solicite la concesion.

Art. 3.° Este ferro-carril percibirá una subvencion igual á la de los comprendidos en el plan general, así como la exencion de los derechos de aduanas para el material de la construccion y de la explotacion por el tiempo y en la forma que prescriben las leyes y reglamentos.

Art. 4.° Las Corporaciones provinciales y municipales á quienes interese la construccion de esta línea podrán conceder al concesionario todas aquellas subvenciones directas ó indirectas que consideren convenientes.

Art. 5.° El Gobierno fijará los plazos para la ejecucion de la línea y las demás condiciones, de acuerdo con la ley general y disposiciones vigentes.

Palacio del Senado 8 de Febrero de 1887.=Genaro de Quesada, presidente.=Ramon María Badarán.=José Abascal.=Fernando de Velasco.=El Marqués de Valmediano.=Marcial Gonzalez de la Fuente.=El Marqués de Arlanza.=Francisco Gorostidi.=Fermin Machimbarrena.=Martin Garmendia.=El Marqués de Peñaflorida.=Wenceslao Martinez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision mixta, referente al proyecto de ley remitido y modificado por el Senado, sobre inclusion en el plan general de la carretera de la Solana á Socuéllamos (Ciudad-Real).

AL SENADO.

La Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de la Solana á Socuéllamos, tiene la honra de someter á la aprobacion del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Queda incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la Solana y pasando por Alhambra y Ruidera termine en el punto más conveniente del trozo construido de la de Villarrobledo á Robledo.

Palacio del Senado 8 de Febrero de 1887.=Vicente Romero y Giron, presidente.=Manuel Pedregal.=Cárlos Ramirez.=Nicolás de Paso y Delgado.=Eusebio Page.=Mariano Catalina.=Matías Nieto y Serrano.=Federico Ochando.=El Baron del Sacro Lirio.=Salustiano Sanz.=Crescente García San Miguel.=Emilio Nieto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. TRINITARIO RUIZ CAPDEPON (VICEPRESIDENTE)

SESION DEL MIÉRCOLES 9 DE FEBRERO DE 1887.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia la pregunta del Sr. Conde de Sallent acerca de si es cierto que le hayan sido devueltas al Sr. Obispo de Mallorca las propuestas que elevó al Ministerio para proveer los curatos vacantes en la Isla.=El Sr. Ramirez Lobato pide que conste, y así se acuerda, su voto conforme con el de la mayoría desechando la enmienda del Sr. Vazquez Queipo.=Igual peticion hacen los Sres. Perez García, García (D. Benito) y Garijo Lara.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la excitacion del Sr. Vior para que ponga pronto y eficaz correctivo á los abusos que en Castropol está cometiendo el juez de aquel partido.=Tambien se acuerda comunicar á dicho Sr. Ministro el ruego del Sr. Urzaiz para que se sirva remitir al Congreso una relacion de los expedientes de indulto de pena capital pendientes de resolucion definitiva en el dia de hoy en el Ministerio, con expresion de la fecha en que cada uno entró en el departamento, y otra relacion de los expedientes de pena capital resueltos desde 1.° de Enero de 1886 hasta hoy.=ORDEN DEL DIA: sin discusion se aprueban los dictámenes siguientes: primero, incluyendo en el plan de carreteras la de Solana á Socuéllamos; segundo, aprobando el acta del distrito de Vega-Baja (Puerto-Rico) y admision del Diputado electo Sr. Celis de Aguilera; tercero, declarando de servicio general el ferro-carril de Pasages á Jaca (dictámen de Comision mixta), y cuarto, autorizando la concesion de un ferro-carril económico de Santander á Solares.=Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen autorizando el arrendamiento del monopolio y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.=Se lee una enmienda del Sr. Sanz á la base 12.ª=La Comision no la acepta.=Discurso del Sr. Sanz en apoyo.=Observacion del Sr. Montilla.=Discurso del Sr. Santana, de la Comision.=Rectifica el Sr. Sanz, y retira la enmienda.=Se lee otra del Sr. Rodriguez San Pedro á la citada base 12.ª=La Comision no la acepta.=Discurso del Sr. Rodriguez San Pedro en apoyo.=Del Sr. Santana, como de la Comision.=Rectificacion del señor Rodriguez San Pedro.=Se suspende la discusion.=Entra á jurar y toma asiento el Sr. Lamas Varela.=Continúa aquella.=Rectificacion del Sr. Santana.=Observaciones de los Sres. Sanchez Bedoya y Presidente.=Rectificaciones de los Sres. Rodriguez San Pedro y Maura.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de los Sres. Rodriguez San Pedro y Presidente del Consejo.=Puesta la enmienda á votacion nominal, queda desechada por 110 votos contra 31.=Se lee otra á la misma base, del Sr. Jimeno.=El Sr. Testor, á nombre de la Comision, declara que no puede admitirla.=Discurso de su autor en apoyo de la misma.=Del Sr. Testor.=Se suspende esta discusion.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Sr. D. Alejandro Groizard renunciando el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Don Benito, en atencion á haber sido nombrado Senador vitalicio y tomado asiento en aquella Cámara.=Pasa á la Comision de exámen de cuentas una Memoria relativa á los créditos otorgados por el Gobierno de S. M. desde el 24 de Diciembre al 18 de Enero últimos, que remitia el señor presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.=Orden del dia para mañana: votacion definitiva de varios proyectos de ley, y continuacion de los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y cincuenta minutos.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Conde de Sallent tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Señor Presidente, tengo que dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que con motivo de la discusion del Código penal en el Senado, no puede asistir á esta Cámara, y ruego á S. S. tenga la bondad de disponer que se le trasmita por la Mesa.

El Sr. Obispo de Mallorca convocó á oposiciones para proveer los curatos vacantes, que eran casi todos los de la Isla. Terminados los ejercicios elevó al Ministerio de Gracia y Justicia las ternas para su aprobacion. Se me ha escrito, por persona que me merece entero crédito, diciéndome que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia habia devuelto al Sr. Obispo las propuestas, con objeto de que variase algunas, porque varios políticos de Mallorca, de los que hacen política menuda, no estaban conformes con que figurasen en las ternas determinados sacerdotes. No creo que el señor Ministro haya devuelto esas propuestas, porque sería muy grave que se opusiera á los deseos, y coartase la independencia del Sr. Obispo, reflejados en las propuestas, desde el momento que el Prelado es quien debe elegir el personal que le inspire mayor confianza para secundarle en el gobierno de la diócesis.

Ruego, por consiguiente, á la Mesa se sirva trasmitir mi pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que tenga la bondad de contestarla lo antes posible.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ramirez Lobato tiene la palabra.

El Sr. **RAMIREZ LOBATO**: Ayer cuando se verificó la votacion que tuvo lugar en esta Cámara sobre la enmienda del Sr. Vazquez Queipo, me hallaba en el Senado como indivíduo de la Comision nombrada para resolver sobre el proyecto de ley relativo á la carretera de la Solana á Socuéllamos, en la provincia de Ciudad-Real, y por este motivo me fué imposible tomar parte en ella.

Ruego, pues, á la Mesa se sirva disponer lo conveniente para que conste mi voto conforme á la mayoría en dicha votacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El voto del Sr. Ramirez Lobato constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Perez García tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ GARCÍA**: Es para hacer igual manifestacion. Deseo que conste mi voto conforme á la mayoría en dicha votacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El voto del Sr. Perez García constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. García Benito tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA BENITO**: Es para pedir que conste mi voto conforme con la mayoría en la votacion de ayer.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Garijo Lara tiene la palabra.

El Sr. **GARIJO LARA**: Ruego á la Mesa se sirva hacer constar mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion que tuvo lugar ayer.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Vior tiene la palabra.

El Sr. **VIOR**: Una vez que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no se halla en el Congreso, sin duda porque, como acaba de manifestar el Sr. Conde de Sallent, debe hallarse en la otra Cámara presenciando la discusion sobre las bases del Código penal, ruego á la Mesa se sirva comunicarle la excitacion que me permito dirigirle, á fin de que ponga rápido y eficaz correctivo á los abusos que en Castropol está cometiendo el juez de aquel partido.

Se me habia asegurado en un principio que el proceder de ese juez era correcto; pero posteriormente he recibido cartas, antecedentes y noticias que me permiten calificar su conducta de irregular, arbitraria y punible.

Entre otras cosas que se me han denunciado, mencionaré especialmente la de que habiéndose decretado la suspension de un notario y actuario que era á la vez D. Eduardo Abuin, el juez que ha sido ya trasladado, nombró escribano de actuaciones, en sustitucion de aquél, á un procurador del mismo Juzgado. En vano se le llamó la atencion sobre lo irregular de este acuerdo; el juez mantuvo el nombramiento, cerrando los oidos á toda reclamacion, y á toda advertencia. Cuando se encargó del Juzgado el Sr. Portal, se le hicieron observaciones respecto á la determinacion anómala de su antecesor; pero lejos de apresurarse á rectificarla y á restablecer el imperio de la ley, llamó al escribano sustituido haciéndole entender que era menester que cesara en las gestiones que venía practicando para que se le admitiese la renuncia en favor de persona hábil y de su confianza. Tales son mis noticias.

Ahora bien; la Real órden de 25 de Julio de 1878, dictada precisamente en expediente instruido en el Juzgado de Castropol, declara que «Su Majestad el Rey (Q. D. G.), oido el informe de la Sala de gobierno

del Tribunal Supremo, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer quede *terminantemente prohibido* á los procuradores el desempeño de toda funcion auxiliar en las dependencias de los tribunales, debiendo limitarse á la representacion de las partes, que es propia de su cargo...» Y agrega para concluir: *y que la autoridad judicial despliegue la mayor vigilancia para la represion de toda práctica en contrario.*

Segun reconocereis, el precepto no puede expresarse en términos más precisos y categóricos. Pero ¿cómo lo ha cumplido ese Sr. Portal? ¿Qué medidas le ha sugerido su celo y su vigilancia para reprimir el abuso de que un procurador desempeñe una escribanía de actuaciones? Uno muy sencillo y muy cómodo: dejar las cosas en el mismo estado, y cuando enfermó el sustituido, reemplazarle con otro procurador.

Aquí teneis un caso de responsabilidad criminal, el caso á que se refiere el art. 245 de la ley orgánica de tribunales, y que es forzoso exigir inmediatamente á ese Juez, ya que ha infringido leyes relativas al ejercicio de sus funciones.

Ruego, por tanto, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y se lo ruego con el mayor encarecimiento, se sirva dictar la oportuna Real órden dirigida al señor fiscal del Tribunal Supremo, á fin de que proceda á lo que haya lugar; y al trasmitir á su subordinado el fiscal de la Audiencia de Oviedo las instrucciones á que hace referencia el art. 253 de la citada ley, le encarezca la necesidad de pedir que se decrete por de pronto y con urgencia la suspension del Portal en el cargo de juez del partido de Castropol.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El ruego y las observaciones del Sr. Vior se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Urzaiz tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ**: Ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia tenga la bondad de remitir al Congreso una relacion de los expedientes de indulto de la pena de muerte pendientes de resolucion definitiva en el dia de hoy en el Ministerio de su digno cargo, con expresion de la fecha en que cada uno de ellos entró en el Ministerio para dicha resolucion, así como tambien una relacion de los expedientes de indulto de pena capital resueltos desde 1.° de Enero de 1886 hasta hoy, con expresion de la fecha de la entrada en el Ministerio y de la resolucion definitiva de cada uno de ellos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision mixta, referente al proyecto de ley, modificado por el Senado, sobre el ferro-carril de Pasages á Jaca.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 19, sesion del 8 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo 1.° Se declara de servicio general el ferro-carril que partiendo de Pasages, en la línea del Norte, termine en Jaca, estacion del proyectado de Huesca á la frontera de Francia por Canfranc, pasando por Pamplona y Sangüesa. Este ferro-carril constará de dos partes: la primera, que comprende desde Pasages á Pamplona, y la segunda, de este punto á Jaca.

Art. 2.° El Gobierno queda autorizado para otorgar en pública subasta la concesion de esta línea, prévia aprobacion del proyecto presentado, para lo cual se pondrán de acuerdo los Ministerios de Fomento y Guerra, y peticion garantida con el correspondiente depósito, con arreglo á las disposiciones vigentes, de cualquier particular ó Compañía que solicite la concesion.

Art. 3.° Este ferro-carril percibirá una subvencion igual á la de los comprendidos en el plan general, así como la exencion de los derechos de aduanas para el material de la construccion y de la explotacion por el tiempo y en la forma que prescriben las leyes y reglamentos.

Art. 4.° Las Corporaciones provinciales y municipales á quienes interese la construccion de esta línea podrán conceder al concesionario todas aquellas subvenciones directas ó indirectas que consideren convenientes.

Art. 5.° El Gobierno fijará los plazos para la ejecucion de la línea y las demás condiciones, de acuerdo con la ley general y disposiciones vigentes.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion de un dictámen de la Comision de actas.»

Leido el correspondiente al acta núm. 439, en el que se proponia se admitiese Diputado por el distrito de Bega-Baja, provincia de Puerto-Rico á D. José de Celis Aguilera (*Véase el* Diario *núm. 19, sesion de 8 del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Celis Aguilera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Queda proclamado Diputado el Sr. Celis Aguilera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision mixta, referente al proyecto de ley remitido y modificado por el Senado, sobre inclusion en el plan general de la carretera de la Solana á Socuéllamos (Ciudad-Real).»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 19, sesion del 8 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Queda incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la Solana y pasando por Alhambra y Ruidera termine en el punto más conveniente del trozo construido de la de Villarrobledo á Robledo.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril económico que partiendo de Santander termine en Solares.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 6, sesion del 22 de Enero*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Ábrese discusion sobre la totalidad este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los cuatro de que constaba el dictámen, en estos términos:

«Artículo 1.° Se autoriza á D. Antonio Cabrero y Campo para construir, sin subvencion directa del Estado, un ferro-carril económico, con explanacion para vía ancha, que partiendo de Santander termine en Solares.

Art. 2.° Este ferro-carril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiacion forzosa, así como al aprovechamiento y ocupacion de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Se construirá con arreglo al proyecto que se apruebe por el Ministerio de Fomento, segun los estudios que el interesado ha presentado en dicho centro y que han sido acompañados de la fianza del 1 por 100 del importe del presupuesto.

Art. 4.° Esta concesion se entiende por noventa y nueve años y con arreglo á la legislacion vigente.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa el debate pendiente sobre el proyecto de ley autorizando el arriendo de la renta de tabacos. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 3, sesion del 19 de Enero*; Diario *núm. 5, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 6, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 8, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 9, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 10, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 11, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 12, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 13, sesion del 31 de idem*; Diario *número 14, sesion del 1.° de Febrero*; Diario *núm. 15, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 16, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 5 de idem*; Diario *número 18, sesion del 7 de idem, y* Diario *núm. 19, sesion del 8 de idem.*)

Sigue el debate sobre la base 12.ª

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La adicion del Sr. Sanz y Peray á la base 12.ª, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar la siguiente adicion á la base 12.ª del dictámen autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

A la base 12.ª se adicionará la siguiente:

«Desde que el Gobierno autorice el cultivo del tabaco en la Península é Islas adyacentes, quedará de hecho y de derecho autorizada la importacion por las aduanas de Santander, Coruña, Málaga y Barcelona de la hoja de tabaco de todas clases, producto y procedente de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y Canarias, destinada á la elaboracion, bien para que sus manufacturas sean reexportadas al extranjero, bien para el consumo interior, en cuyo último caso, el impuesto que por cualquier concepto se le imponga no excederá del que pague el cultivo que se autorice, teniéndose siempre en cuenta y computándose el que pague la hoja mencionada por razon de cultivo en la region nacional productora.

La ampliacion de franquicias en el nuevo cultivo ó ventajas que por cualquier motivo pudiera obtener, será objeto de compensacion para el producto similar trasatlántico en la designacion del mayor número de aduanas para su importacion, y en las facilidades y franquicias para su elaboracion, debiendo ser este extremo objeto de revision cada dos años, con audiencia de los representantes en Córtes de las provincias interesadas y de la Seccion de Filipinas del Consejo de administracion de Ultramar.»

Palacio del Congreso 26 de Enero de 1887.=José Sanz.=Antonio Soler.=Julio Usera.=Manuel Fernandez Capetillo.=Eduardo Gullon.=Manuel Alcalá del Olmo.=Luis Manuel de Pando.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **SANTANA**: La Comision no la admite.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Sanz y Peray tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SANZ Y PERAY**: Señores Diputados, mucho siento tener que contribuir, siquiera sea por breves momentos, á alargar algun tanto esta discusion, en que ya vuestro ánimo está cansado y fatigado, en gracia á los intereses que represento de las Antillas, cuyas provincias arruinadas en extremo, reclaman la atencion de todos nosotros.

He de empezar, antes de defender ó apoyar la adicion que he tenido la honra de presentar en union de varios compañeros, manifestando que por lo que á mis compañeros y á mí hace, sentimos dejar defraudadas las esperanzas del digno indivíduo de la Comision, Sr. Aguilera, que, contestando á los Diputados malagueños, que defendian el libre cultivo del tabaco en la Península, decia que pronto quedaria entablada la lucha entre aquellos representantes y nosotros, por considerar que habia antagonismo entre los intereses que aquellos defendian y los que nosotros defendemos. Nada más lejos que esto, Sres. Diputados. Nosotros, no solo defendemos, sino que proclamamos la necesidad del libre cultivo en la Península, porque entendemos que el hombre tiene derecho á sacar de la tierra todo aquello que la tierra pueda producir, y que es necesario atender á las provincias de la Península que están sufriendo una completa ruina, lo mismo que es preciso atender á las provincias ultramarinas, que tambien se encuentran en el mismo caso. No hay, por tanto, oposicion ni antagonismo entre los Diputados antillanos y aquellos otros Diputados que representan intereses de algunas provincias de la Península. Unas y otras provincias son hermanas, completamente hermanas, y los intereses de las unas y de las otras son considerados, respetados y atendidos por nuestra parte.

Pero nosotros, que no nos oponemos á que se declare el libre cultivo, y que no solo no nos oponemos á ello sino que lo proclamamos, necesitamos una eficaz compensacion para las provincias antillanas, y á este propósito pedimos que, una vez que se declare el libre cultivo en la Península, entren los productos antillanos dentro de la Península sin pagar ninguna clase de tributo más que aquel que paguen los productos que aquí se pudieran cultivar.

De todos es conocida, Sres. Diputados, la triste situacion por que atraviesan nuestras provincias ultramarinas. Si aquí, como decia ayer brillantemente el Sr. Diaz Moreu, las vides sienten la influencia de la filoxera, las mieses sienten la de la langosta, y algunas provincias son víctimas de los terremotos y otras calamidades, tambien causas graves producen la ruina de nuestras desdichadas provincias ultramarinas. De todos es conocido que muy especialmente han contribuido á esta ruina; primero, la guerra que allí se ha sostenido, y posteriormente la falta de brazos tan sentida en aquellas provincias en determinadas ocasiones, cuando más la agricultura los necesita. Si teneis en cuenta todo esto por una parte, y por otra veis la competencia que el azúcar de remolacha hace á nuestros azúcares antillanos y los privilegios que se han sostenido á favor de los azúcares de la Península y en contra de los azúcares de las provincias ultramarinas; y si á esto añadís las mil y una escandalosas irregularidades que constantemente se descubren en aquellas provincias y que vienen á refluir sobre el Tesoro de las mismas; si reunís todas estas cosas que motivan aquella ruina, comprendereis que se necesita el concurso de todos para que aquellas provincias puedan salir del estado ruinoso en que se encuentran.

Nosotros al pedir la libre introduccion de la hoja del tabaco en la Península, no hacemos más que pedir aquello que han concedido las Naciones extranjeras á los productos antillanos. Los Estados-Unidos permiten la libre entrada de la hoja del tabaco de la isla de Cuba para su elaboracion, y en los Estados-Unidos hay varias fábricas á este objeto, siendo la más importante de todas ellas la que existe en Cayo-Hueso.

Yo entiendo, Sres. Diputados, que no es mucho pedirle á la madre Patria que conceda aquello mismo que las Naciones extranjeras conceden á nuestras provincias ultramarinas, y entiendo tambien que estas concesiones que por las Naciones extranjeras han sido hechas á nuestros productos ultramarinos, son motivos para estrechar y fomentar lazos de simpatía que no sé hasta qué punto pueden ser perjudiciales, cuando se levantan de otro lado resistencias indebidas, tremendas, y hasta cierto punto injustificadas, para conceder aquello mismo que esas otras Naciones extranjeras conceden á nuestras producciones de Ultramar. Entiendo yo que en vez de estrecharse por este medio los lazos que deben unir á la madre Patria con aquellas provincias hermanas, son causa esas resistencias de que se enfríen esos lazos, contribuyendo al mismo tiempo las concesiones de los Estados-Unidos á que se estrechen aquellos lazos de amistad que existen y no pueden ménos de existir entre las provincias de Ultramar y esa misma Nacion de los Estados-Unidos; y en este concepto entiendo yo que puede á la larga, si entramos en ese camino, en el cual se ha puesto la primera piedra, llegar á resentirse en lontananza la unidad de la Patria, que es lo que más queremos.

Por eso es por lo que yo no he prestado mi asentimiento al proyecto que se discute, y he votado en contra. Entendia yo que móviles patrióticos me impedian prestar mi conformidad á un proyecto que no atiende lo que á nuestro juicio es necesario atender por parte del Gobierno y de la Comision, á los intereses de las provincias ultramarinas. Huelgan, por consiguiente, los comentarios que se han hecho con relacion á mi voto, suponiendo que yo coincidia con determinada persona que combatió el proyecto, bajo el punto de vista de doctrina ó de escuela. No, yo he votado en contra, no porque coincida en escuela ó en doctrina con esta ó con la otra persona, sino porque creo que están desatendidos los intereses de nuestras provincias hermanas, y entiendo que esto es altamente perjudicial, y engendra una política de disgusto y de resistencia que no se puede consentir.

Una enmienda del señor general Armiñan semejante á esta que yo defiendo, pasó ayer tarde aquí un tanto desapercibida, á causa de que el señor general Armiñan no pudo asistir por hallarse enfermo; que si hubiera asistido seguramente la hubiera defendido con aquel conocimiento de causa, y con aquella energía que este señor acostumbra á emplear en la defensa de causas tan justas como esta; pero si el señor general Armiñan por causa de su enfermedad no pudo ayer apoyar su enmienda, es indudable que el señor Montilla, por ejemplo, como correligionario suyo, ha de tomar parte en esta discusion (*El Sr. Montilla*: Pido la palabra); no precisamente para defender la enmienda, que ya ayer fué desechada, sino para decir lo que le parezca conveniente.

Queda, pues, consignado, Sres. Diputados, que los Estados-Unidos conceden á la isla de Cuba aquello mismo que nosotros pedimos que la madre Patria conceda á sus provincias ultramarinas, y creo que no es mucho pedir que se conceda aquello mismo que le conceden Naciones extranjeras, cuando realmente no hay una causa, no hay un motivo que obligue á que no se haga esta concesion, que, de realizarse, crearia desde luego una nueva riqueza en la Península, porque en seguida surgiria la industria de la manufactura y elaboracion de tabacos, proporcionándonos á nosotros esta ventaja, y proporcionando á aquellos agricultores la no ménos importante de dar salida á sus productos.

Y á este propósito conviene que sepan, no solo las provincias antillanas, sino todas las demás, porque á todas afecta, cuáles han sido las gestiones hechas por sus más genuinos representantes dentro del Gobierno cuando de este proyecto se ha tratado; conviene que sepan cuáles han sido las opiniones de los Ministros de Ultramar, para ver si coinciden con las que á nombre de la diputacion antillana he expresado yo, ó si, por el contrario, no han visto en este proyecto nada que pueda ser atentatorio á los intereses de aquellas provincias.

Y concluyo, señores, porque ya he dicho que me proponia ser muy breve, concluyo manifestando la extrañeza que me ha causado el que una adicion de esta naturaleza no haya sido admitida por la Comision.

No podia yo suponer que fuera rechazada por una Comision del partido liberal y por un Ministro tan demócrata como el Sr. Lopez Puigcerver, cuando en-

traña una asimilacion dentro de los principios económicos, que son precisamente aquellas que más necesitamos, aquellas asimilaciones que han de servir más para estrechar los lazos que nos unen con las provincias de Ultramar, mucho más que esas asimilaciones políticas, con las cuales no se salva de la ruina á aquellas provincias; reformas políticas que pueden ser, llevadas con precipitacion, un peligro para los intereses que defendemos, para los intereses mismos de la Patria y de su unidad; pero en cambio, las reformas económicas que reclamamos todos como un solo hombre, las dos diputaciones de Cuba y Puerto-Rico, son las que deben estrechar los lazos que deben unirnos con nuestras provincias ultramarinas, y que no puede rechazar ningun Gobierno ni ningun partido que se llame liberal. Siento, Sres. Diputados, que no se encuentre en su sitio mi digno compañero de diputacion, por más que no lo sea político, el Sr. Labra, que podria ilustrarnos sobre estos asuntos, de los cuales es sumamente conocedor.

Y habiéndome propuesto no molestar á la Cámara por mucho tiempo, cumplido mi objeto de defender la enmienda que he tenido la honra de suscribir en union de otros compañeros de diputacion, me siento, rogando á la Cámara me dispense por la molestia que la he proporcionado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Montilla tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **MONTILLA**: Mi digno compañero el señor Armiñan habia tenido la honra, en union de otros Sres. Diputados de las provincias de Ultramar, de presentar una enmienda á la base 11.ª, referente á la venta en la Península del tabaco elaborado en Cuba. El Sr. Armiñan, cuyo celo por los intereses de las provincias que representa nadie pondrá en duda, tuvo el sentimiento, por hallarse enfermo, de no poder hacer presente al Congreso las observaciones que en su concepto hacian precisa y necesaria la adopcion de aquella enmienda por parte de la Comision que entiende en el proyecto de ley que se discute.

El Sr. Vazquez Queipo, que era uno de los firmantes de la enmienda del Sr. Armiñan, fué comisionado, segun este señor manifiesta, para defenderla. Segun me dicen, el Sr. Vazquez Queipo se lamentó de que el Sr. Armiñan no se encontrara en este sitio, y este señor me encarga manifestar al Congreso, para que no pueda suponerse que desatiende los intereses de la provincia que representa, la causa de enfermedad que le ha impedido asistir á la sesion. La enmienda fué desechada ya por el Congreso; pero cúmpleme decir, así me lo ruega el Sr. Armiñan, que apoyaba su enmienda principalmente en la exposicion que ha recibido de la «Union de los fabricantes de tabacos,» que suplican al Congreso se digne tomar la iniciativa, excitando al Gobierno para que se derogue el Real decreto de 26 de Junio de 1874, y sea libre en la Península é islas Baleares la elaboracion del tabaco.

El Sr. Armiñan ha tenido el sentimiento de no poder defender su enmienda, apoyada en esas y otras razones que demuestran lo conveniente que hubiera sido su adopcion para los intereses de la Península y de las Antillas, y yo he tenido tambien el sentimiento de no haberlo sabido en el dia de ayer para venir á la sesion; y si el Sr. Armiñan me hubiera dicho que estaba enfermo, hubiera cumplido mi deber, aunque no con la lucidez con que lo hubiera hecho mi digno amigo el Sr. Armiñan.

El Sr. **SANTANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **SANTANA**: Antes de contestar al discurso que la Cámara ha oido, y que elocuentemente ha pronunciado el Sr. Sanz, cúmpleme decir dos palabras sobre el incidente suscitado por la alusion del Sr. Montilla, relativamente á la enmienda del Sr. Armiñan.

Cuando ayer se puso á discusion esta enmienda, la Comision estaba dispuesta á discutirla, y lamenta que una indisposicion haya privado al Sr. Armiñan de explanarla, porque por su parte hubiera tenido mucho gusto en contestar á su elocuente discurso. Tambien recuerdo que en la discusion de una enmienda parecida á esta, cuando se ocupó de este incidente el Sr. Vazquez Queipo, expresó en mi concepto, no que estaba encargado de contestarla, sino que por razones especiales suyas que motivaban su entrada en el debate, á pesar de que habia suscrito esa enmienda, no podia defenderla, habiendo manifestado al propio tiempo que se hallaba enfermo el Sr. Armiñan.

Y terminado este asunto, voy á decir brevísimas palabras para contestar al elocuente discurso del señor Sanz.

Su señoría ha presentado una enmienda que revela una gran prevision, que en su dia podrá tener gran razon de ser, y determinar una reforma igual ó parecida á la que en la enmienda se propone; hoy me hará el Sr. Sanz la justicia de creer que, dada la índole del proyecto, y dado el criterio en que se informa y á que obedece, la enmienda no puede aceptarse. El Sr. Sanz se fija en una especie de estado que no existe, y que en concepto del que habla no podrá existir en algun tiempo, referente al libre cultivo del tabaco que, hoy por hoy, no es más que una generosa esperanza que probablemente ha de convertir en realidad el proyecto que se discute, pues la Comision, ó quizá al ménos alguno de sus indivíduos, tienen la opinion especial acerca de este asunto de que es posible que en un dia dado el desarrollo de este proyecto llegue á constituir una nueva y floreciente industria; y si llega el momento de que esto ocurra, entonces tendrá razon de ser la enmienda que ha presentado el Sr. Sanz, que hoy no es más que una esperanza, yo creo que legítima, justa, fundadísima, que se convertirá en realidad, pero que no se ha convertido aún. Así, pues, como S. S. parte de este hecho, que no es todavía realidad, y dado por un lado el criterio en que la enmienda se informa, y por otro el criterio del proyecto presentado por el Gobierno, que es el del arriendo del monopolio, claro está que en estas condiciones la Comision no puede aceptar la enmienda del Sr. Sanz.

Por lo demás, nada tiene que decir la Comision acerca de las extensísimas consideraciones en que el Sr. Sanz ha entrado, relativamente al estado actual de las Antillas, á la crísis por que estas atraviesan, á la falta de braceros, al sinnúmero de concausas que han traido á la industria y á la produccion al estado en que hoy está; necesidades que son muy de atender y que el Gobierno mirará con gran solicitud, por tratarse de sagrados intereses; pero que no es este el momento ni la ocasion de ventilarlo, ni de poner el remedio. Así, pues, como hay además de esta otras enmiendas que se informan en este sentido, yo creo que conviene á la Comision fijar el criterio que ha formu-

lado relativamente al principio sentado en la base 12.ª sobre el libre cultivo del tabaco.

El Sr. Sanz se lamentaba de que el Sr. Aguilera hubiera dicho que existia una especie de antagonismo entre las provincias de Ultramar y ciertas regiones ó cierto número de provincias españolas.

Yo creo que ni esto dijo el Sr. Aguilera, ni fué su ánimo decirlo, ni podia establecer de ningun modo un antagonismo. Todas las provincias son españolas, y todas tienen iguales intereses; el Gobierno podrá encontrarse con una lucha más aparente que real de intereses del momento; pero inspirándose en un altísimo criterio, atendiendo únicamente al interés general, ha de proponer siempre soluciones basadas en los principios más elevados y más convenientes. Por consiguiente, yo no creo que exista ni pueda existir esa especie de antagonismo, ni creo que tenga nada que ver la esperanza consignada en la base 12.ª de que más tarde se llegue á un estado de cosas que determine la realizacion de esa esperanza, con lo que hoy sucede realmente que no permite, como se pretende, pasar en un solo dia del sistema absoluto del monopolio al sistema absoluto del libre cultivo, que traeria como consecuencia inevitable la libre venta y la libre fabricacion del tabaco.

Por consiguiente, fijado por la Comision el criterio que informa esta base, comprenderá el Sr. Sanz que yo no necesito insistir más en este punto para demostrar que su adicion no es aceptable.

El Sr. **SANZ Y PERAY**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SANZ Y PERAY**: No he atribuido yo, señor Santana, al Sr. Aguilera precisamente las frases tal y como las ha dicho S. S. Decia el Sr. Aguilera, contestando al Sr. Diaz Moreu, que pronto iba á verse el choque entre las aspiraciones de los Sres. Diputados de las provincias de Andalucía y las aspiraciones de los Sres. Diputados de las Antillas. Estas son las terminantes palabras del Sr. Aguilera, y yo he querido demostrar que no podia haber choque entre los intereses de las provincias que puedan producir tabaco en la Península al permitírseles el libre cultivo, y los intereses de las provincias antillanas, siempre que se nos concedieran las compensaciones lógicas y necesarias que habíamos de pedir para nuestro tabaco, tan recargado hoy con impuestos.

En cuanto á ser ó no ser ésta ocasion de consignar nuestras esperanzas y aspiraciones, nosotros creíamos que efectivamente al discutirse el proyecto de ley de arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco, era ocasion oportuna, porque estamos sumamente, si se me permite la palabra, escamados con lo ocurrido con los azúcares y con la lucha entablada entre los azúcares andaluces y los azúcares antillanos; y ante la eventualidad consignada en este proyecto de ley de que pudiera autorizarse el libre cultivo del tabaco, queríamos evitar que nos suceda con el tabaco lo que nos ha ocurrido con los azúcares.

Creo que estos extremos son los únicos que, á mi juicio, necesitaban rectificacion, y quedando consignadas las aspiraciones de los Diputados antillanos en la adicion que he tenido la honra de presentar, la retiro, reservándome naturalmente el derecho de defender nuestros intereses en ocasion más oportuna y propicia, por más que tratándose de intereses relacionados con el tabaco, que están íntimamente enlazados con nuestras provincias de Ultramar, creyéramos que por lo que hace á nuestro tabaco ésta era ocasion de tratarlo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Queda retirada la enmienda.

La del Sr. Rodriguez San Pedro á dicha base 12.ª dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente adicion á la base 12.ª del dictámen sobre arrendamiento de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é Islas Baleares:

«Cuando el cultivo del tabaco se autorice en cualquiera territorio de la Península é Islas Baleares, se entenderá autorizada por el mismo hecho la introduccion en la Península y en dichas Islas del tabaco de las demás provincias y territorios españoles, su almacenaje y venta, en iguales condiciones y con los mismos derechos y sujecion á reglas iguales á las que se dicten para las procedencias de aquel otro cultivo.»

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1887.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Antonio Vazquez Queipo.=Manuel Crespo Quintana.=Manuel Gonzalez Longoria.=Manuel Armiñan.=Crescente García San Miguel.=Luis Manuel de Pando.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Comision tiene la palabra para decir si admite ó no la enmienda.

El Sr. **SANTANA**: La Comision no la acepta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Rodriguez San Pedro tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Yo siento, por mi parte, tener que ocupar algunos minutos la atencion del Congreso; pero en esta base se trata de un asunto de tanta trascendencia, que aun cuando mi palabra no sirve para ilustrar cuestion alguna, me parece cumplir un deber pronunciando las que sean estrictamente necesarias para que por parte de la Comision, lo mismo que por parte del Sr. Ministro de Hacienda, si llega á sazon para poder pronunciar aquellas, que yo desearia se den algunas explicaciones.

La enmienda, porque enmienda es, aun cuando se presenta con el nombre reglamentario de adicion, presentada para el caso desgraciadamente probable, que se anuncia en la base misma que ahora discutimos, de que el cultivo, en una ú otra forma, sea admitido como corriente y lícito en el territorio de la Península, y parezca, por consiguiente, como una condicion que ha de acompañar á esta admision del cultivo, no significa, sin embargo, y yo debo decirlo con toda claridad, que por mi parte preste la adhesion más pequeña á este pensamiento que por vía de ensayo se va á practicar en el territorio de la Península. Por el contrario, yo creo que esto es grandemente perjudicial, cualquiera que sea el aspecto en que se considere; y por cierto que tratándose, como se trata aquí, de mantener, no solo por la voluntad de los Poderes del Estado y por su propia accion, sino por realizar un compromiso solemne, un contrato en lo tocante al monopolio de la renta del tabaco; tratándose de esto, que se afirma por doble manera la existencia de ese monopolio como parte del sistema financiero del país, se ve constantemente un espectáculo que á mí me extraña por manera extraordinaria; es á saber: que los dignos individuos de la Comision, encargados de

buscar la mejor manera de que el monopolio se afirme con el doble sello del contrato, lo cual significa tanto como pensar que el monopolio es una necesidad y una conveniencia del Estado, se levanten un dia y otro en sus manifestaciones á atacar la autoridad de ese monopolio, diciéndonos unas veces que la Comision simpatiza abiertamente con el desestanco, y diciéndonos otras, como acaba de suceder ahora con el ilustrado miembro de la Comision Sr. Santana, que el espíritu de este proyecto, en lo que á la base 12.ª se refiere, es procurar el libre cultivo, el cultivo, en condiciones de libertad, de esa planta, lo cual vale tanto como la destruccion en su misma raíz de todo linaje de monopolio.

Por manera, que siquiera sea por la autoridad con que debe salir de estos Cuerpos un proyecto de ley, sería conveniente que los señores de la Comision pusieran en armonía sus consideraciones respecto de la esencia y de los fines de ese proyecto mismo, supuesto que toda idea que se enuncia en el sentido de ser más conforme á la bondad, á la justicia y á la conveniencia ha de hacer su camino, ganando primero los espíritus para conververtirse despues en realidad, en la esfera de la práctica. Manifestar, cuando se defiende un proyecto como este, que lo mejor sería lo contrario radicalmente al proyecto, es la manera peor que puede haber para defender ese proyecto, y es, al revés, combatir el proyecto en su misma autoridad, para que despues en el desarrollo de la práctica tropiece con los graves inconvenientes con que tropieza toda medida que sale sin autoridad de los labios ó de los actos de las personas que tienen el deber de apoyarla.

Yo no participo, en forma alguna, de ese pensamiento; creo, por el contrario, que dado que la renta del tabaco es un modo de tributacion, en medio del sacrificio que toda tributacion produce, reune condiciones y circunstancias que lo hacen preferible á otros muchos sistemas de tributacion, y lo que importa es fortalecer la manera de que esa renta se desenvuelva bajo los auspicios directos del Estado, y si, por cualquier motivo hay necesidad de sacarla de estos auspicios, se ha de mantener en las condiciones intrínsecas y extrínsecas indispensables para su mayor desarrollo. Por esto es por lo que en primer término yo combato la base 12.ª, y no acepto el principio que en ella se establece del cultivo del tabaco en la Península, puesto que arrendándose el monopolio, dándose las condiciones precisas á ese monopolio, que es completamente sinónimo de exclusiva en el aprovechamiento del tabaco, es contradictorio y antitético hacer surgir en una ú otra forma al lado de esa exclusiva, de ese monopolio, alguna competencia que, en definitiva, deberá producir graves daños para la obtencion de aquellos beneficios legítimos que al arrendamiento de ese monopolio corresponden.

Para decirlo en una sola palabra; paréceme que es una verdadera antítesis la que se encierra en esa base en relacion con la esencia misma del proyecto, y que tratándose de una contratacion, en lugar de mantener vigorosamente la esencia del proyecto, se va á buscar, sin intencion sin duda, pero por un defecto de ese proyecto de contrato, la manera de que ese contrato esté minado en sus propios cimientos se va á hacer que adolezca de una enfermedad que podrá ser en un principio una molestia, pero que al cabo dará al traste con todas las esperanzas que en ese proyecto, concebido de otra manera, pudieran y debieran fundarse.

Pero aparte de eso, aparte de que pugna con la esencia misma del contrato de arrendamiento que se trata de celebrar, es evidente que el principio del cultivo daña en sí mismo á la renta que se arrienda, pues en cuanto á la participacion que el Estado se reserva y á los crecimientos que espera en los trienios sucesivos para la cantidad fija que se debe dar por ese arrendamieto, lejos de haber en la base 12.ª algo que contribuya á la realizacion de esa esperanza, hay, por el contrario, un peligro manifiesto, porque con el cultivo, el contrabando se hace sumamente fácil, con el contrabando la disminucion de la renta, y aparte y conjuntamente con el contrabando que se facilita, porque cada region en que el cultivo se verifica es una extension de la frontera que hay que guardar, viene la disminucion de la masa consumidora, la cual es evidente y manifiesta, puesto que desde el instante en que sin faltar á aquella moralidad rentística, tan relajada entre nosotros, se pueda cultivar y cosechar tabaco, nadie puede desconocer que el plantador del tabaco, los braceros, las familias de estos y todos sus íntimos y allegados, fumarán de la planta que cultivan, lo cual significa una disminucion considerable en la masa consumidora.

Yo digo que, cuando se arrienda un monopolio de esta naturaleza, creando al lado del consumo retribuido un consumo gratuito que disminuye el mercado, se consigna un pensamiento que no se enlaza con la lealtad de la contratacion, lo cual consiste en que la contratacion tenga sus naturales energías, en lugar de que estas energías sean combatidas por una de las condiciones que van á formar parte de esa misma contratacion.

Y en cuanto al desarrollo del contrabando y del comercio fraudulento, ¿quién lo puede dudar? Es precisamente una de las condiciones privilegiadas de nuestro territorio, merced al cual ha podido desenvolverse la renta del tabaco y el monopolio por el Estado, la circunstancia de que son más fáciles de guardar las costas que las fronteras. Nuestro territorio, por razones geográficas, tiene grande extension de costas, y relativamente poca extension de fronteras; y el contrabando se reprime, por consiguiente, con mayor facilidad; pero dadme este mismo suelo con fronteras territoriales por todos lados, y vereis entonces el contrabando verdaderamente imposible de reprimir, y las rentas que consisten en los derechos de introduccion, como son la de aduanas y la que ahora nos ocupa, serán objeto del contrabando, y tendrán una recaudacion costosísima, por la necesidad de aumentar el resguardo para vigilar ese mismo contrabando. Vosotros, señores de la Comision, habeis ampliado, empeorando, el proyecto en este punto, puesto que habeis convertido lo que era un ensayo de plantacion en el proyecto del Sr. Ministro, en una esperanza de cultivos; y yo os digo que cada uno de esos territorios donde se permita la siembra del tabaco, será una frontera más que guardar, será un foco de introduccion al consumo fraudulento, imposible de vigilar; por consiguiente, de una plumada habreis borrado las ventajas geográficas que tenía la Península española para procurar el aumento de su renta, mediante la más fácil comprobacion del fraude que se pudiera cometer ó intentar en lo relativo al tráfico y explotacion de este producto.

Pero con ser esto gravísimo, todavía con esa medida indicada por el Sr. Ministro de Hacienda, y que ha desenvuelto algun tanto más la Comision, vienen daños muchísimo mayores, porque no se trata solo de la renta administrada mejor ó peor; no: se trata de crear un interés, é interés legítimo desde el momento en que se permita de cualquiera manera el libre cultivo, que pugna abiertamente con la base del monopolio, que hace plantear, no ya una simple cuestion fiscal, sino otra cuestion económica, es á saber: los derechos del cultivo de una cosa lícita, los derechos de la industria de ese mismo cultivo, de esa industria agrícola, de los intereses puramente fiscales; de tal suerte, que entonces ya no es cuestion de monopolio, es la cuestion de la proteccion á esa agricultura, á esa industria y del desarrollo natural de toda produccion enfrente de las medidas de fiscalizacion del Estado; planteándose imprudentemente esa cuestion arancelaria de la proteccion y desenvolvimiento de una industria nacional, de un interés nacional; de una parte, el fisco, y de otra parte, la libre competencia de la Nacion y del Estado, que se plantea inmediatamente que existe una produccion cualquiera que está amparada por las leyes.

¿Creeis que de aquí en adelante, tan luego como el cultivo se verifique, va á quedar reducida la cuestion á los términos que tiene en este instante? Pues estais equivocados; se planteará la cuestion en el terreno en que hoy se plantea la cuestion arrocera; se planteará la cuestion en el terreno en que hoy se plantea la cuestion agrícola productora de cereales; se planteará la cuestion en el terreno en que hoy se plantea la cuestion vinícola; en el terreno, en fin, en que se plantean todas las cuestiones de la libre iniciativa, que quiere desenvolverse reivindicando sus derechos, y la accion del Estado queriendo regularizar esa iniciativa individual por otros principios distintos de los principios del interés privado, en cuya lucha, por razones que no tengo necesidad de exponer en este momento, triunfará necesariamente el interés individual.

De manera, que la cuestion está planteada entre el fisco que aspira á regular el trabajo aplicado al cultivo y á la elaboracion del tabaco y el interes individual; y aquí, en las corrientes que están verificándose y que se presentarán á cada instante reclamándose en nombre del derecho individual la plantacion, la venta y la fabricacion libre, siendo esto, y viniendo á ser un accidente de la cuestion económica siempre existente de la proteccion y del libre cambio; de una parte la accion reguladora de la ley, y de otro lado la accion individual, el triunfo será de la accion individual, y destruireis esa renta, porque triunfará exclusivamente aquello que parece que acarician algunos indivíduos de la Comision: el desestanco, el libre cultivo y la libre venta, que acompañan siempre á ese mismo desestanco. Yo preguntaria al Sr. Ministro de Hacienda, si estuviera en ese banco, y en defecto suyo pregunto á los señores de la Comision: ¿es que vais á eso? Pues es preciso decirlo con claridad, y que el país lo sepa, y sepa que si no en el momento actual, en la virtualidad de nuestra Hacienda se encuentran condiciones tales de robustez y desarrollo que nos sea lícito poner en peligro esta renta del tabaco para prescindir en dia próximo de ella, y gobernar como gobernamos ahora con respecto á otros monopolios y otros estancos que han desaparecido, no sé si todos ellos, con ventaja para la Hacienda y la riqueza pública.

Bien veis lo que ha pasado con el monopolio de la sal. Yo ni lo apruebo ni lo censuro; pero hago constar el hecho; que una vez declarada la libertad en la industria, en cuanto á la sal se referia, no ha sido posible volver al monopolio, aun cuando grandes ilustraciones del país hayan lamentado que nuestro sistema financiero se felicitase de la libertad de esa renta. Yo me temo que aun antes de llegar á los doce años de este arriendo, que me parece que no llegará á su término esta contrata de arrendamiento, pero aun llegando esos doce años, si en efecto esta cuestion del cultivo viniera á ser planteada, el Gobierno que quiera arrendar este monopolio, no podrá recogerlas de manos del arrendatario, sino que se veria comprometido en la lucha del interés creado con el libre cultivo, porque no lo ha de suprimir entonces, imposibilitado de tener una buena administracion, en los inconvenientes que el cultivo trae consigo, y el interés particular nacido á su sombra, habia de crearlo á cada instante en el momento en que el arrendamiento del monopolio hubiera de cesar.

Porque además, yo no sé qué es lo que va á ser ese cultivo. Yo oigo las manifestaciones del digno miembro de la Comision que acaba de dar alguna explicacion sobre él. Si este es el pensamiento que brota de las palabras del Sr. Santana, el pensamiento de la Comision, y lo que es más grave, el pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda, podríamos creer que ese cultivo es el cultivo en una absoluta libertad de condicion, que va á ser un cultivo en que cada cual, en cualquier region de España, en cualquiera de sus provincias, podrá ejercitar, porque precisamente como el principio de la realizacion de un pensamiento que va al extremo de que primero se permita el cultivo y despues la venta del tabaco, tendremos como primera dificultad la de determinar aquellas provincias en que el cultivo hubiera de ser permitido; y una vez permitido en la provincia de Sevilla, por ejemplo, no sé qué razon tendria el Gobierno que aquí mande (aquí en general los Gobiernos están en esta situacion porque no están tan fortalecidos en provincias por sus aspiraciones); para negar ese mismo cultivo en Valencia, en Castellon, en las provincias del Noroeste y en casi todas las de la Península, porque casi todas son aptas igualmente para este cultivo; y aquí en que la nota dominante es la ausencia del privilegio, la tendencia igualitaria que todos tenemos, sería verdaderamente insoluble el conflicto que se hubiera de plantear el dia en que cualquiera de esas provincias viniese á pedir que se le permitiese el cultivo, puesto que se habia permitido á otras de las que forman parte del territorio de la Península.

Despues de todo, y ya con estas dificultades de una y otra parte del territorio de la Península, habria que determinar algo, y yo ruego al indivíduo de la Comision que me haga el honor de contestar, que nos explique algo de esta reforma que habia de haberse elaborado en el seno de la Comision, porque yo no creo que la Comision traiga aquí un dictámen sin haber tocado ni puesto la mano por entero en todas las graves dificultades que el proyecto entraña, para saber hasta qué punto esas dificultades debieron ser atendidas, y hasta qué punto han desaparecido con la redaccion de la base de que tratamos, y hasta qué punto pueden desaparecer con la reglamentacion que

dentro de esas bases se haga; es á saber: ¿qué se va á hacer con los productos del territorio donde el cultivo se establezca? Aquí se dice: se autoriza el cultivo para la produccion que sea necesaria en la fabricacion del Estado y en la exportacion de la Península; pero como no se permite en este caso que haya sobrantes del producto, habrá que adoptar algun sistema, habrá que hacerse algo; y ese algo bien sé yo que cuando ménos habrá de hacerse lo que ocurre en Francia, en donde la siembra, la determinacion del territorio que ha de ser sembrado, y el precio del tabaco que se obtenga y las condiciones de su obtencion, se hace todo bajo la accion del Estado, por las indicaciones del Estado, y con presupuestos del Estado en la produccion y en el precio; de manera, que lejos entonces de venir á poder hablarse de eso que acariciaba el Sr. Santana como el principio de la libertad en el cultivo, lejos de haber nada de eso, habria todo lo contrario; y aquí, en el territorio de la Península, habria una region agrícola establecida de tal suerte, que estaria constantemente bajo la accion del Estado, dándole al producto el precio que viniera, no de la libre concurrencia porque esa no existirá, sino el precio que se señale de antemano por el Estado; y por consiguiente, una situacion, si no de estanco de la venta, de estanco de la produccion con la absorcion del producto de la venta por el Estado conforme á unas tarifas señaladas únicamente para ese objeto; en fin, Sres. Diputados, una situacion análoga, si no idéntica, á la que tenía la produccion del tabaco en Filipinas, que segun un miembro importante de este Gabinete, el Sr. Leon y Castillo, era una situacion intolerable, por la que cifró una de sus mayores glorias en concluir con ese estado de cosas en Filipinas.

Y yo pregunto: ¿es que la situacion económica y política, y el estado de libertad y de civilizacion en la Península tolera lo que no admitia el estado de civilizacion y el estado económico y político en Filipinas? Pues si entonces creyó el Sr. Leon y Castillo, digno Ministro de la Gobernacion de este Gabinete, y digno Ministro entonces de Ultramar, que aquella situacion era hasta incompatible con los dictados mismos de la humanidad, y juzgó que debia abolirla repentinamente, y esto lo juzgó como una desaparicion de una cadena semejante á la del esclavo (que tal era la situacion del cultivador en Filipinas), ¿cómo es posible que una situacion á que pertenece el Sr. Leon y Castillo tan dignamente, cómo es posible que una Comision que le apoya con todas sus fuerzas, venga aquí á traernos como motivo, como modelo, como ideal que debe conseguirse, aquello que fué destruido por S. S., y que fué juzgado como incompatible con los dictados de la humanidad, puesto que el cultivador se encontraba en una condicion en que la siembra, el terreno que habia de sembrarse, el precio que habia de darse al producto, habia de ser fijado por el Estado; en fin, en unas condiciones que reñian y pugnaban con las condiciones que debe tener todo cultivador?

Yo no sé si el resultado que se obtuvo de aquella medida correspondió á las grandes esperanzas que obligaron á adoptarla, pero á mí me parece que lo único que se notó fué la desaparicion de 3 ó 4 millones de pesos del presupuesto de Filipinas, dejándole desnivelado para siempre. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Es inexacto.) Si es inexacto, S. S. lo probará, y demostrará con los datos de la experiencia. (*El señor Ministro de la Gobernacion*: Vea S. S. el presupuesto, y no tengo que decirle más.) Digo que aquel presupuesto está en angustia grande, que antes no tenía, desde que desapareció ese importante artículo de renta muy difícil de sustituir, y cuando S. S. me presente una cifra igual en arbitrios equivalentes á la cifra que haya desaparecido del presupuesto, la demostracion será terminante, pero mientras tanto yo sostengo mi afirmacion.

De todas suertes, basta con la comparacion del estado de cosas existente en Filipinas cuando se dictó aquella medida de libertad de cultivo, y el estado de cosas que en la Península vais á crear por este proyecto; y si no es este estado, que lo digan la Comision y el Ministro, y entonces veremos si es realizable el pensamiento, ó si debe colocarse entre la multitud de utopias imposibles que se indican para halagar ciertas ilusiones, pero que en realidad no pueden ser materia séria para el legislador. Yo lo que sé es que desde el instante que en la base se indica como único objeto posible de aplicacion en el resultado del cultivo, la fabricacion en las fábricas del mismo arrendatario del monopolio, forzosamente hay que adoptar esta série de medidas que acabo de presentar á la consideracion de la Cámara. Pues con esa medida, digo que se creará un estado de cosas tan incompatible con nuestro modo de ser en España, que se romperán los moldes de la produccion; y rotos esos moldes y desbordada la produccion, viene la competencia y la libertad mercantil en pos de la competencia, dada la manera de ser de nuestro país, y no resistirá el monopolio, ni resistirá el arriendo, y todo vuestro pensamiento quedará fracasado y echado por el suelo.

Si os parece otra cosa, demostrarlo; que yo espero que la lógica del país ha de darme la razon; no basta encerrarse en el silencio, es preciso que se establezca bien cuál es la situacion que se va á crear.

Despues de esto, que tiene relacion con el pensamiento en sí mismo, debo indicar algo que se enlaza con las observaciones que tuve el honor de hacer la otra tarde, por el doble aspecto que presenta esta cuestion en España desde el instante en que al lado del problema de la Hacienda, gravísimo ya por sí, hay el otro problema de las relaciones de los distintos territorios de la Nacion española en cuanto se refiere á la produccion del tabaco.

Yo no sé (ya lo recordó el Sr. Sanz anteriormente), yo no sé, teniendo nosotros ya en provincias españolas esta produccion, qué interés hay ni puede haber en que se extienda el número de provincias en que se cultive tabaco, haciendo separacion de provincias de la parte de allá y de la parte de acá de los mares para este cultivo. ¿Qué quereis? ¿Que como sucede en todos los países que no tienen produccion propia de tabacos en ninguna parte de su suelo, ni en la metrópoli, ni en las colonias, se pueda llegar á tener una produccion nacional para mantener la renta nacional? Esto se concibe; por esto Francia permite el cultivo; por eso lo permiten Austria, Italia y todas las Potencias continentales, no permitiéndolo Inglaterra, porque confía el progreso de esta renta á su sistema aduanero; porque Inglaterra, cuando le parece conveniente abandonar el principio de no tener tarifas altas, establece las tarifas altas que para el interés del Estado le parecen convenientes, que no es tan amante de las teorías como nosotros, y, por consiguiente, no juega

todos los dias al albur de una teoría las rentas más pingües y los fundamentos mismos del Estado. Pero, en fin, en las Potencias continentales se permite el cultivo con aquellas restricciones que antes indiqué, porque no tienen tabaco en su propio suelo ni en otras provincias. Si nosotros lo tenemos, ¿á qué viene esto? ¿Es que quereis tener regiones en España que tengan tabaco y regiones que no lo tengan? ¿Es esto lo que está en vuestro pensamiento? Pues esto ya lo teneis; teneis tabaco en Filipinas, en Cuba y en Puerto-Rico; lo que sobra en España es territorio tabacalero. ¿Es que quereis ampliar el territorio tabacalero acaso para tener ménos necesidad de la produccion de las provincias de Ultramar?

Pues si es este vuestro pensamiento, que yo estoy seguro de que no lo es, porque esa base se ha adoptado sin conciencia de lo que significaba, yo diria que era este un pensamiento, salvando las intenciones, de todo punto antipatriótico. Porque crear intereses que nos hagan pensar en ningun tiempo en aflojar los lazos que nos unen con nuestros hermanos de Ultramar, no es lo que nosotros debemos hacer si consideramos aquellas provincias como hermanas, como parte de la Nacion, si en todo y por todo creemos que haya una completa igualdad de interés entre aquellas provincias y las de la Metrópoli. ¿Quereis el cultivo del tabaco en una region de España? Pues ya lo teneis en aquella importantísima region española. ¿Qué es lo que sucederá si se llega á crear un interés nuevo, incompatible, como acabo de demostrar, con la Hacienda y el Tesoro público, un interés que por venir á situarse aquí no estando creado todavía, será necesariamente un interés de rebelion, de oposicion, de competencia con aquellas provincias, cuando lo que se debe fomentar son los intereses de armonía y no los intereses de contradiccion? Pues sucederá necesariamente que se habrá de desbaratar la homogeneidad, primera condicion de la Nacion. Si únicamente tratais de eso, ya lo teneis; el fin que os proponeis, ya está satisfecho; al querer extender el cultivo, lo comprometeis comprometiendo otros intereses importantes. Si procedeis de esta manera, despues que en la Península hayais autorizado la plantacion, tendreis que autorizar libremente la plantacion en todo el resto del territorio que se juzgue hábil para ese cultivo. ¿En interés de qué? ¿En interés de nuestra agricultura que sufre, de nuestra produccion que languidece, de nuestra poblacion que siente grandes necesidades y de este territorio de 75 á 80 millones de hectáreas que produzcan, ¿cuánto? pues á lo sumo 23 millones, 25 millones, 30 millones de kilógramos de tabaco, que es al cabo el doble del consumo que hoy tiene España y que yo acepto como desenvolvimiento para la exportacion de ese producto, puesto que se sueña tambien con que vamos á tener una crecida exportacion? Y para esto, ¿qué territorio se necesita? Pues de esos 75 á 80 millones de hectáreas, á lo sumo, 25 ó 30.000 hectáreas, y yo pregunto: ¿es posible que con una produccion que se satisface con la extension de 25 á 30.000 hectáreas en toda la Península, descontando lo que haya de venir necesariamente de nuestras posesiones de Ultramar, ó del extranjero, se produzcan esos fenomenales resultados que permitan compensar las causas de marasmo de toda nuestra produccion agrícola, y den de sí el enriquecimiento de nuestra poblacion, y hagan que se salte por encima de todas estas consideraciones para llegar á ese resultado verdaderamente mezquino y raquítico, bajo el punto de vista de la idea grandiosa que se pretende con él perseguir, aun cuando sea atendible bajo esos aspectos, que aunque importantes, no pueden tener la extension de lo que aquí se trata de conseguir? De manera, que yo me permito invitar á los señores de la Comision, como invitaria al Sr. Ministro de Hacienda si estuviera presente, á que en vista de estas consideraciones, que me parecen irrefutables, lejos de fomentar la ilusion de ese cultivo, reconozcan que más vale entrar en temperamentos que hagan que eso quede, si ha de quedar en la ley, meramente escrito, para que de ninguna manera pueda ser realizado.

Pero, en fin, si á pesar de todo esto, y no obstante el buen ejemplo que os ha dado el Sr. Leon y Castillo, cuando ha sido Ministro de Ultramar, para borrar un estado de cosas semejante al que vosotros quereis crear; y en oposicion al pensamiento fundamental del Sr. Leon y Castillo en materia del cultivo del tabaco, al que ha dado libertad absoluta en Filipinas, en lugar de la restringida que habria de tener en la Península, mantuviérais ese pensamiento, cuando ménos, yo os pido en ese caso que adicioneis el pensamiento, dándole el carácter de plena justicia que de vosotros solicito.

Se cultiva el tabaco en la Península; lo doy ya por supuesto; se entrega á la fabricacion y al comercio de exportacion en unas ó en otras condiciones, las que vosotros querais establecer; existe, por consiguiente, un principio, que es la ley en la Península; por venir esa produccion de una parte de nuestro territorio peninsular, la admitís á ese género de comercio; pues yo os digo, y esta es mi adicion: desde el instante en que eso se verifica, desde que la Hacienda pública, el interés fiscal del Estado, permite existencias de ese producto en manos de particulares en el territorio peninsular, ¿qué razon hay para que no admitais en las mismas condiciones, con iguales derechos, con identidad de trato, puesto que es una produccion tambien indígena, tambien nacional, al tabaco que se produzca en Cuba, en Puerto-Rico y en Filipinas? ¿O es que no admitiendo esta adicion, y por eso me ha extrañado que no la hayais admitido, vosotros que en nombre de no sé qué principio, cuando llamais al cultivo y al trabajo del tabaco los brazos y los capitales que existen en la Península, y rindiendo tributo á ese pensamiento que es superior al interés fiscal, cuando se trata del tabaco producido por nuestros hermanos de Ultramar, quereis someterlo á diferentes condiciones? ¿En qué os apoyais? ¿Por qué quereis hacer eso? ¿Quereis hacer, por ventura, que se reproduzca lo aquí ocurrido, que yo respeto por ser un hecho ya establecido, tocante á la produccion del azúcar, que hace que siempre que se trate de ese polvo surja al lado de la cuestion fiscal una cuestion eminentemente política de la lucha de los intereses de la produccion azucarera antillana con los intereses de la produccion azucarera de las provincias peninsulares?

Yo espero que no; yo creo que vosotros no podeis desear esto, y por consiguiente habeis de tener interés en que esa cuestion, lejos de surgir tambien en cuanto al tabaco se refiera, desde el primer instante quede borrado de la idea de todo el mundo, y se sepa que la produccion desde el momento en que se trate de cualquier parte del territorio español, no tiene más que un trato en lo que se refiere á los intere-

ses públicos de la Nacion española. Porque si no, señores Diputados, porque si no, señores de la Comision, va á suceder una cosa muy extraña, que yo sentiria profundamente como español, y á la cual me opongo de una manera resuelta consignando mi voto y mi expresion marcada; va á suceder que aquellas provincias alejadas ya por sus condiciones geográficas, van á estar más alejadas todavía por razones fiscales que se afirman y se recrudecen aún más con relacion y en comparacion con el trato de las Naciones extranjeras; porque al fin y al cabo, y llamo sobre esto la atencion de los señores de la Comision, al fin y al cabo tratándose de las Potencias extranjeras, nosotros no les oponemos más que una barrera, la barrera de las aduanas de la Península; mientras que tratándose de las relaciones entre las provincias ultramarinas y las de la Península, nosotros mismos les oponemos dos clases de barreras, la barrera de los derechos de exportacion que tienen que salvar las producciones de aquellas provincias para salir de ellas y ponerse á flote en los mares, y la barrera de nuestras aduanas que tienen tambien que salvar para salir de los mares y entrar en nuestro territorio.

Pues bien, ¿no merece esto la pena de reflexionarlo? Porque en vez de venir al cabotaje inmediato y próximo entre todas las partes del territorio español, se quiere crear hoy en un artículo, mañana en otro, ayer en el azúcar, hoy en el tabaco, por disposiciones especiales, algo que robustezca, que vigorice eso que es un mal, en vez de fortalecer lo que quisieron los Congresos anteriores, lo que ha resultado de la ley de relaciones de aquellas provincias con la Península, que tiene por principio la igualdad de trato hasta llegar á la supresion de esos derechos que constituyen otras tantas barreras, y á favorecer, por consiguiente, el tráfico mercantil entre los distintos puntos del territorio, no haciendo distinciones para el aspecto fiscal entre unos y otros pedazos del suelo nacional.

Pues esto, y nada más que esto, que me parece que reviste las más modestas proporciones, es lo que se pide en la adicion. Yo me siento, esperando, lo confieso, lleno de la mayor curiosidad, las explicaciones de la Comision sobre este punto; porque á pesar de haberlas ya adivinado en el hecho de no haber querido admitir la adicion, yo tengo todavía una remota esperanza, que me inspira el patriotismo, de que al dar las explicaciones podria suceder que el hecho de no admitir la adicion quedara destruido, y, por consiguiente, consignada la completa igualdad de las producciones que pueda haber en la Península, y de las que haya en nuestras provincias de Ultramar.

El Sr. **SANTANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S., como de la Comision.

El Sr. **SANTANA**: Me levanto en cumplimiento de un deber á contestar al elocuente discurso del señor Rodriguez San Pedro, y deseoso de ofrecerle lealmente las explicaciones que me sea posible dar respecto á los importantes asuntos sobre los cuales se ha dirigido S. S. particularmente á la Comision, y aun al indivíduo que en este momento tiene el honor de hablar.

El Sr. Rodriguez San Pedro, con esa habilidad que le distingue, con ese conocimiento que tiene de las lides parlamentarias, ha hecho girar toda su argumentacion, puede decirse, que en torno de dos puntos principales. Sin embargo, los ha expuesto de tan distinta manera, los ha amplificado, y vuelto á presentar con tan variados matices, que sin una atentísima observacion, pudieran tomarse por varios argumentos los dos principios que en realidad S. S. ha estado constantemente exponiendo; uno de los cuales es el monopolio del tabaco, y otro el libre cultivo.

A este propósito, el Sr. Rodriguez San Pedro se lamentaba de que varios indivíduos de la Comision hubieran expuesto aquí su opinion particular, no como indivíduos de la Comision, sino como Diputados, relativamente á la mayor ó menor simpatía que pudiera producirles la idea del desestanco, la idea del libre cultivo, la idea de la libre venta; y decia S. S. que estas manifestaciones, siquiera fuesen particulares, perjudicaban en cierto modo el prestigio de que, segun S. S., debia hallarse rodeado el monopolio, que es un principio que constituye la base del sistema actual de España, y que no puede menoscabarse, no puede ofenderse, no puede ser objeto de la más pequeña cortapisa, ni aun en manifestaciones de carácter particular.

La Comision, como Comision, nada puede opinar sobre esto. Algunos indivíduos de ella han manifestado más ó ménos acentuadamente sus tendencias hácia esta ó la otra escuela económica de las que patrocinan ó combaten el monopolio, pero esto no puede redundar en desprestigio de ese principio. Sin embargo, el que en este momento se dirige á la Cámara, que cree que en esta cuestion, como en otras muchas, aun perteneciendo á una Comision, pueden sus indivíduos como Diputados exponer las opiniones que profesen, tuvo ocasion de decir, contestando al Sr. Cuartero, que si los monopolios existen aquí y en todas partes, es por una suprema razon de interés público. Todos los oradores de distintas procedencias que han tomado parte en la discusion de este proyecto, han convenido en una cosa que es innegable, y que no podrá contradecir S. S.; han convenido en que ni este ni otros monopolios existirian, si no fuera porque el Tesoro público obtiene con ellos una cifra de ingresos que de otra manera no podria obtener.

Pues qué, ¿cree el Sr. Rodriguez San Pedro que si fuera posible prescindir de la renta de tabacos, habria Ministro de Hacienda que hiciera este artículo orígen de renta, ni hiciera orígen de renta otras materias que pudieran formar el núcleo y desarrollo de la agricultura? Claro está que no. Por consiguiente, este argumento particular de los indivíduos de la Comision, no puede importar para la cuestion que discutimos. Cada uno de los indivíduos de la Comision ha expuesto las opiniones que ha tenido por conveniente, y claro está que esto no cede en prestigio, ni en desprestigio del monopolio, ni de ningun principio de gobierno, y llegaba S. S. á decir: ¿y la lealtad de la contratacion? ¿Se entrega al contratista un monopolio, y éste se desprestigia diciendo que solo existe de una manera efímera, pues que hay un principio introducido contra él que se va á desarrollar, que va á crecer, en una palabra, hasta destruirlo? Yo siento que el Sr. Rodriguez San Pedro no haga completa justicia á los sentimientos de la Comision. ¿Cómo habia de creer S. S. que ni la Comision, ni el Gobierno, ni nadie, cayera en una falta de lealtad para entregar al contratista un principio que habia de destruirse, y consignar aquí como queria S. S. en la forma de su argumentacion dos remedios tan opuestos, toda vez que por una parte queria que combináramos este principio del libre cultivo como

una esperanza irrealizable? Esto sí sería desleal, y á esto no puede acceder ni la Comision ni el Gobierno. Pero hay dos principios consignados, sobre los cuales la Comision no puede resolver, y á este propósito venía el Sr. Rodriguez San Pedro á decir: «yo reclamo imperiosamente explicaciones de la Comision; yo necesito saber cómo se va á vender este tabaco que se cosecha, qué sistema se va á seguir.» Y S. S. no se detenía en este camino; fabricaba con esa hermosa imaginacion que todo el mundo le reconoce, un sistema completo; veía aquí establecido el cultivo; veía la agricultura prosperando, á los productores ofreciendo su mercancía y al Gobierno en la terrible necesidad de emplear el sistema francés ó el de Filipinas, y pedia explicaciones sobre este importante particular. Pero la Comision se limita, para contestar á S. S., sencillamente á leer la base á que la enmienda se refiere. La base dice:

«Trascurridos los dos primeros años del arriendo, el Gobierno podrá conceder autorizaciones para cultivar en la Península é islas adyacentes tabaco destinado á la exportacion al extranjero ó á la fabricacion oficial, con sujecion á las reglas que préviamente dictará la Administracion de acuerdo con el contratista.»

Pues si es á la Administracion á quien toca resolver este problema, y está aquí expreso que la Administracion sea la que lo resuelva, ¿cómo exige, cómo desea el Sr. Rodriguez San Pedro, que la Comision conteste sobre lo que la Administracion en su dia, llegado el caso y prévios los datos y antecedentes y la forma que le parezca más oportuna, ha de resolver? Convengamos en que no estuvo justo el Sr. Rodriguez San Pedro al dirigir á la Comision este cargo. La Comision está dispuesta á dar á S. S. todas las explicaciones que estén dentro de su jurisdiccion, de sus resortes, del papel que juega en esta cuestion; pero ¿cómo quiere S. S. que la Comision se sustituya á la Administracion y venga á resolver todos estos problemas de fondo? Cuando llegue ese caso, cuando trascurran los dos años, cuando se oiga al contratista, cuando la Administracion considere lógico, oportuno y conveniente conceder la autorizacion, vendria ese caso que tan bien describia la rica fantasía del Sr. Rodriguez San Pedro; y si llega un momento de que eso sea una verdadera cuestion, y si la produccion tabacalera es una cosa importante en una época en que ya habrá trascurrido este contrato y se habrán modificado bastante las causas que hoy influyen para la presentacion de este proyecto tal como hoy se trae á la deliberacion de la Cámara, en esa época quizá podrán tener cumplida satisfaccion los deseos del Sr. Rodriguez San Pedro.

Hablaba S. S. despues á propósito de este punto, de lo que habia sucedido en Filipinas. Yo nada diré á S. S. acerca de esto: es cuestion que no tiene relacion directa con el punto que se discute: me parece, sin embargo, que el Sr. Rodriguez San Pedro ha olvidado que no era tanta como suponía la cifra del presupuesto, que eran unos 50 millones de reales que su señoría supone que producen un desnivel en este presupuesto; desnivel que se ha enjugado con la creacion de nuevos impuestos y con el desarrollo que por efecto del desestanco ha tenido allí la renta. Pero como este punto no hace relacion al proyecto, me basta contestarlo así de pasada, y no hacer sobre él cuestion de ninguna especie.

Entro, pues, en la última parte de la argumentacion del Sr. Rodriguez San Pedro, donde S. S. dados estos antecedentes y despues de exponer con esa riqueza de detalles que tanto caracteriza á S. S., el estado de nuestras provincias ultramarinas, las medidas imperiosas que reclama la crísis que están atravesando, la justicia que á su parecer asiste á aquellas provincias para pedir la libre venta del tabaco, para venir al estado de cabotaje relacionando una porcion de problemas políticos, económicos y sociales de que la Comision no puede ocuparse con motivo de la discusion de este proyecto, venía á concluir con manifestar que abrigaba la esperanza de que en virtud de las razones expuestas por S. S., la Comision pudiera modificar su dictámen.

Conviene hacer constar, y yo lo voy á citar por si en medio del fragor de esta discusion se habia olvidado, que la enmienda de S. S., despues de consignar todos estos prestigios y todos estos derechos del monopolio, se dirige pura y sencillamente á pedir que cuando el cultivo del tabaco se autorice en la Península y en las islas Baleares, se entienda por el mismo hecho autorizada la introduccion en la Península y en la mismas Islas del tabaco procedente de cualquier otro territorio español, los almacenes, las ventas, etc.

Tiene perfecta razon el Sr. Rodriguez San Pedro. Si aquí se estableciera la libertad de cultivo en España, si este se hallara completamente desarrollado, creo yo, y esta es una opinion particular mia, que efectivamente sería muy procedente y oportuna la reclamacion de S. S. Pero no lo olvide el Sr. Rodriguez San Pedro: aquí hay dos hechos complejos que están en el proyecto, que le informan, que le sirven de criterio, y que la Comision no puede desatender ni su señoría tampoco: uno, el monopolio perfectamente consignado con todos sus prestigios y desarrollos; otro, este principio del cultivo que va á ensayarse, que es hoy una esperanza, que mañana será una realidad. Por consiguiente, la Comision, que gira dentro de estos dos solos principios, no puede aceptar esta enmienda, que sólo obedece á uno de ellos, que pugna con el otro, cuyo prestigio tanto reclamaba el Sr. Rodriguez San Pedro.

Y vea cómo la Comision franca y terminantemente explica su actitud y las razones que la han determinado para no poder admitir la enmienda de S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Comienzo por las últimas palabras del Sr. Santana, que, si yo no estoy equivocado, encierran el concepto de que, en efecto, si el cultivo fuese autorizado en la Península, segun las indicaciones de esa base, tendria yo perfecta razon al solicitar que se entendiesen admitidas en iguales condiciones las procedencias de cualquier otro territorio español; en cuyo caso, si lo manifestado por el Sr. Santana es la expresion del espíritu de la Comision, no entiendo yo por qué no se ha admitido esta adicion.

Pero de todas suertes, como aquí estamos tratando de intereses importantísimos, que no se pueden dejar á la explicacion individual de un miembro de la Comision, ni siquiera de la Comision entera, yo reclamo respetuosamente del Gobierno de S. M. la manifestacion de que, en efecto, está conforme con esta indicacion de la Comision tocante á que una vez au-

torizado el cultivo en una provincia de la Península, con cualquiera condicion ó cualquiera regla, entiende el Gobierno de S. M. que en iguales condiciones y con las mismas reglas sería admitido por el mismo hecho en el territorio de la Península el producto de cualquiera de las provincias de Ultramar. Porque al cabo estamos tratando aquí de algo más que de discusiones académicas, estamos tratando de intereses respetabilísimos de la Nacion, que necesitan tener un punto de partida seguro y autorizado; y por consiguiente necesitamos saber los representantes de las provincias de Cuba si el Gobierno entiende, puesto que á él se ha de referir el desarrollo de este proyecto y de esta base, que tiene el compromiso, por el voto que demos á este proyecto de ley en uno ó en otro sentido, de que prevaleciendo esta base y admitiéndose el cultivo del tabaco en una provincia de la Península, en iguales condiciones y con la misma reglamentacion que se dé para ese producto, venga todo otro producto nacional, cualquiera que sea su procedencia. (*El Sr. Santana pide la palabra.*)

Y esto dicho, respecto de lo que yo espero del alto patriotismo del Gobierno, que no nos ha de dejar sin la declaracion oportuna, voy á rectificar verdaderamente al Sr. Santana, y lo voy á hacer con suma brevedad.

Primero en lo tocante á si el monopolio de la renta del tabaco, que entiende el Sr. Santana que es insostenible en principio, podria ser ó no perfectamente sostenible por el interés público que encierra. A propósito de esto yo tengo que decir una cosa sola, y es, que todas las cuestiones tanto financieras, como políticas, como económicas, si son sostenibles por el interés público, son sostenibles en absoluto; porque el criterio de interés público en todas sus manifestaciones, en la manifestacion económica, en la manifestacion política y en todos los órdenes, es la determinante, es la nota distintiva de las medidas; y desde el instante que la Comision reconoce que el interés público legitima y autoriza, y es base fundamental de una medida cualquiera que se discute, desde ese instante no puede atacarla en ningun otro sentido, porque sería tanto como determinar que las cosas que se hacen por interés público, tienen un criterio distinto á ese mismo interés.

En lo que he manifestado antes hay algo que pudiera ser personal, no para el Sr. Santana, ni siquiera para la Comision, que es aquello que yo manifesté, que me parecia que colocar dentro de una misma contratacion dos principios antitéticos, el principio de la libertad y el privilegio ó el monopolio, indicaba una falta de lealtad en la contratacion, lo cual no es, ciertamente, una falta de lealtad personal en los que contratan, sino una falta de consecuencia en aquella misma contratacion que se celebra, pues es completamente imposible que habiéndose de desenvolver esa contratacion de una manera armónica, pueda caber dentro de esta consecuencia, que es la relacion de las cosas entre sí, el establecer en un proyecto algo que le destruya sustancialmente.

Por consiguiente, no es que yo acuse de vicio ninguno á la Comision, ni al Gobierno, ni á nadie de los que intervengan en este asunto; es decir únicamente, que no hay dentro de la contratacion esa consecuencia que es de apetecer, que se llama propiamente la lealtad de la contratacion y de las medidas que la contratacion tiene dentro de sí; porque cuando una contratacion, sea por falta de acierto ó por cualquier otro motivo, está fundada en dos principios antitéticos, forzosamente uno tiene que destruir al otro.

Por lo demás, el Sr. Santana me perdonará que le diga que no he quedado satisfecho con las indicaciones que ha hecho S. S. en lo relativo á las reglas que seguirá la Administracion para el desarrollo de esta base, puesto que lo manifestado por S. S. es tanto como venir á aconsejar al Parlamento que acepte una cosa que desconoce en absoluto, y que lo mismo puede producir unos que otros resultados, y esto no ha habido jamás derecho para pedirlo, y ménos para sostenerlo, con tanto más motivo, cuanto que la determinacion de la medida no consiente saber cómo esa medida ha de tener su natural desarrollo. Claro está que los que voten esto favorablemente, lo harán porque considerarán que así contribuyen al desarrollo de los intereses públicos, y los que lo combatimos no lo votaremos por considerar que va á tener un desarrollo perjudicial á estos mismos intereses.

Por consiguiente, respetando por entero yo el derecho del Sr. Santana, el de la Comision y el del Gobierno para mirar como favorable á los intereses públicos la base objeto de discusion, debo decir que no es verdadero debate de medida tan grave como esta, que puede producir conflictos en la Península, y conflictos mayores en relacion con otros territorios, el decirnos que eso será ó no será, ó entregarnos un enigma como única explicacion del voto que se nos pide.

Yo, que ya he dicho que el desarrollo de esa base, en cuanto lleva en sí la limitacion de fabricacion y exportacion, ha de traer, á ménos que la Administracion no falte á esa misma base, la adopcion de medidas fiscales represivas análogas á otras medidas que los indivíduos del Gobierno han rechazado en otra ocasion y para otros territorios; medidas que no están conformes con el estado del país, y medidas que, si bien en la enunciacion del pensamiento, porque se ocultan, pueden halagar ciertos sentimientos que al fin se encontrarán lastimados, y contradichos, tengo perfecto derecho para exigir explicaciones sobre esto, para que el país se ilustre y las Cámaras voten con perfecto conocimiento lo que se propone por el Gobierno y por la Comision. ¿Es que los proyectos van á pasar aquí de esta manera? ¿Es que cuando se demuestra que lo que se trae aquí como medida beneficiosa no tiene esos caractéres, y cuando se pronuncian algunas palabras, y esas palabras no responden á la realidad de la medida, se puede decir que eso lo resolverá despues la Administracion? ¿Puede decirse en presencia del país que eso vendrá despues, y que no sabemos si vamos á vivir en un régimen de libertad de cultivo ó de fiscalizacion constante del cultivo, en un sistema del precio determinado por la competencia, ó del precio determinado por la arbitrariedad ministerial? ¿Puede ser cosa indiferente para que los Diputados nos quedemos tranquilos, sabiendo que entregamos esa rama de la industria agrícola á la tasa, á la fiscalizacion, á todo lo que rechazamos los que participamos de las ideas de la civilizacion moderna, sabiendo que vamos á tener con el nombre de libertad de cultivo un sistema de fiscalizacion absoluta, con cuyas reglas hasta es imposible la realizacion de ciertos principios que son comunes á todos nosotros, y que al cabo han de prevalecer necesariamente sobre esa fiscalizacion, comprometiendo entonces la exis-

tencia misma de esta renta que todos defendemos? Pues yo digo que tengo derecho á exigir (derecho que viene de la naturaleza de la discusion, no de otra cosa), esas explicaciones para que podamos saber con certidumbre qué es lo que vamos á votar; explicaciones que se refieren, no á detalles de reglamentacion, sino á principios generales que deben encontrarse en la base, y que son propios de una explicacion dentro del Parlamento. Si yo pidiera que se me dijese si el resguardo ha de componerse de unos ó de otros indivíduos; si yo preguntara siquiera si ese resguardo ha de tener una organizacion militar ó una organizacion civil; si yo quisiera saber si esos almacenes á donde han de ir los productos de la fabricacion han de tener dos ó veinte llaves; si yo os preguntase si la determinacion del territorio habia de ser objeto de una consulta al Consejo de Estado; si yo os pidiese explicaciones sobre todas y cada una de las garantías para el ejercicio de esa facultad que tan omnímodamente poneis en manos de la Administracion, comprenderia que se dijera: esos no son detalles del momento; pero respecto del sistema general para determinar si esta es una verdadera libertad de cultivo, ó si es una mixtificacion de esa libertad, respecto de todas las cosas que se refieren á las líneas generales de la reforma y al principio económico de la misma, ¿cómo dice el Sr. Santana que la Comision que ha sido delegada por el Congreso para ilustrarle en este asunto, debe dejar á la Cámara en completa oscuridad, guardando un silencio verdaderamente inexplicable?

Ruego, pues, al Sr. Santana, si quiere tener esa bondad para conmigo, que nos dé las explicaciones necesarias para que sepamos siquiera si esos territorios que se nos pintan como dispuestos á ser enriquecidos por lo que se consigna en la base que estamos discutiendo, van á vivir dentro de un sistema general determinado ó bajo un sistema distinto que puede serles poco conveniente, en lugar de acariciar pensamientos y esperanzas como hasta ahora se acariciar; que sepamos, en fin, si vais á hacer algo que verdaderamente deba recibirse como un rocío bienhechor, ó si solamente procurais una de esas cosas que dan lugar á la formacion de ciertos espejismos, y luego se traducen en amargas decepciones.

Nada más que esto le pido al señor indivíduo de la Comision. Y al Gobierno de S. M., al Sr. Presidente del Consejo de Ministros humildemente le ruego que se fije en aquellas palabras que he tenido el honor de pronunciar al principio de esta rectificacion, y diga si, en efecto, en el pensamiento del Gobierno las provincias de Ultramar, productoras del tabaco, cuando lo sean tambien las de la Península, van á ser consideradas absolutamente bajo el mismo pié en relacion al cultivo y á la fabricacion y elaboracion del tabaco.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.

Juró y tomó asiento, el Sr. D. Luis Lamas y Varela, anunciándose que ingresaba en la segunda Seccion.

El Sr. **SANTANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SANTANA**: Por lo visto he tenido la desgracia, no solo de que mis palabras no convencieran al Sr. Rodriguez San Pedro, sino lo que es para mí más lamentable, de que S. S. haya tergiversado, sin duda alguna con buena fe, mis explicaciones, hasta el punto de hacerme decir lo contrario de lo que habia dicho.

Empiezo, pues, por rectificar la primera inexactitud del Sr. Rodriguez San Pedro al suponer que yo he admitido que hay dos principios antagónicos en el proyecto que se discute, ó sea el del monopolio y el del libre cultivo. Ya he contestado que no hay tal antagonismo. Su señoría sabe perfectamente que hay muchas Naciones en que estos dos principios coexisten; por lo tanto, no son antagónicos.

Pero además, Sres. Diputados, la cosa es sencillísima; y yo no sé por qué se empeña el Sr. Rodriguez San Pedro en hacer una cuestion gravísima de relaciones entre las provincias peninsulares y ultramarinas de una cosa tan sencilla. El pensamiento de este proyecto se ha indicado en el preámbulo, y se ha desarrollado en el articulado. Se trata pura y simplemente de dar algun desarrollo á lo que se acordó en aquella famosa Junta de jefes de Hacienda, de que tambien se ha hablado aquí, en la cual se estableció en una de las bases, que convenia ensayar en España el cultivo del tabaco. Este principio es el que se ha trasladado al proyecto de ley que discutimos. Pero esto se hace, como lo dice la misma base 12.ª, dando á la Administracion facultades para fijar aquellas reglas que solo á la Administracion incumben; porque el Parlamento no puede entender en cosas tan pequeñas. Se trata, en efecto, de cosas verdaderamente eventuales y de detalles que no caben dentro del organismo superior de una ley. Pues qué, ¿se va á discutir en el Parlamento cómo han de hacer la exposicion los que soliciten el permiso para el cultivo, qué trámites ha de llevar el asunto, qué personas ó qué corporaciones han de informar, de qué modo se han de redactar esos informes, y en una palabra, todo aquello que no es esencial y fundamental? (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Pero es que falta lo fundamental.)

Lo fundamental ya está dicho en la base 12.ª, porque el proyecto de ley dando desarrollo á ese principio á que antes me referia y cuya generacion he recordado, aunque no hacia falta porque S. S. le conoce perfectamente, dice todo lo que en el Parlamento hace falta decir.

La base que se discute dice lo siguiente:

«12.ª Trascurridos los dos primeros años del arriendo, el Gobierno podrá conceder autorizaciones para cultivar en la Península é Islas adyacentes tabaco destinado á la exportacion al extranjero ó á la fabricacion oficial, con sujecion á las reglas que préviamente dictará la Administracion de acuerdo con el contratista, respetando las franquicias regionales que en la actualidad existan respecto al cultivo y consumo de la planta. La cantidad de tabaco de esta procedencia que adquiera el contratista para las fábricas, se bajará de la que pueda introducir del extranjero, segun la base anterior.»

Como comprenderá la Cámara, el principio está consignado: se salvan todos los respetos, todos los intereses, no se lastima ninguno de los que existen en el actual estado de cosas, ni se altera ninguna de las relaciones que hay entre las provincias de la Península y las de Ultramar. No deja de ser extraño que se nos combata por los partidarios del

libre cultivo diciendo que la base es estrecha, y se nos combata por los partidarios del sistema contrario diciendo que la base va á destruir el monopolio. Si alguna prueba necesitara la Comision de que ha logrado colocarse en el justo medio, en lo racional, en lo lógico, la encontraria en esos ataques que, fundados en principios opuestos, se le dirigen desde uno y otro lado de la Cámara.

Creo que están contestadas las observaciones del Sr. Rodriguez San Pedro. No hay en el proyecto dos principios antagónicos; hay dos principios que pueden coexistir y que coexisten en otras Naciones. La enmienda del Sr. Rodriguez San Pedro responde á uno solo de esos dos principios, y por consiguiente, no puede ser admitida. ¿Dónde ha visto S. S. que diga la Comision que se establece el libre cultivo? Se habla de una especie de cultivo que no se parece en nada al libre cultivo; se autoriza al Gobierno para que lo pueda ensayar: no se hace más. ¿Dónde están los perjuicios de que habla S. S., dónde la necesidad de esas explicaciones que S. S. desea? (*El Sr. Sanchez Bedoya*: ¿Lo va á ensayar el Gobierno ó los particulares?) Lo dice la base. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: La base no lo dice, como lo probaré cuando el Sr. Presidente tenga la bondad de concederme la palabra.) Sin perjuicio de contestar á las observaciones que sobre esto se digne hacer el Sr. Sanchez Bedoya, debo decir que en la base se consigna lo siguiente: «El Gobierno podrá conceder autorizaciones para cultivar en la Península é Islas adyacentes tabaco destinado á la exportacion al extranjero ó á la fabricacion oficial.» Me parece que el sentido más propio y genuino de la base, es que el Gobierno concederá autorizacion á los particulares: esto se desprende del contexto de la base, de las palabras «podrá el Gobierno, etc.» La Administracion lo que hará es dictar las reglas conforme á las cuales podrán concederse estas autorizaciones.

Creo que no necesito insistir en esto, y que lo dicho basta para dejar demostrado que no es exacto lo que supone el Sr. Rodriguez San Pedro, y para que quede probado que no hay principios antagónicos, sino principios armónicos, á los cuales obedece el proyecto, y que pueden coexistir como coexisten en otras partes, segun sabe el Sr. Rodriguez San Pedro, cuya enmienda no puede admitirse, porque tiende á establecer uno solo de los dos principios que informan el proyecto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Tiene la palabra el Sr. Sanchez Bedoya.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Siento, Sres. Diputados, intervenir de una manera impensada en este debate, y lo siento más porque me parece que en este momento me antepongo involuntariamente al derecho que tiene el Sr. Rodriguez San Pedro para contestar ó rectificar algunos conceptos expuestos por el señor Santana, indivíduo de la Comision. En este sentido, si el Sr. Presidente estima que yo pueda hacer uso de la palabra, aunque no sé fundado en qué derecho, ni tampoco la magnitud de ese derecho mismo porque no he sido aludido; si el Sr. Presidente, repito, me consiente que, anteponiéndome al Sr. Rodriguez San Pedro y dándome por aludido, intervenga ahora en esta discusion, haré uso de la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas). La Presidencia entendia que el Sr. Sanchez Bedoya fué aludido, porque no cree que en otro caso hubiera pedido S. S. la palabra. Si el Sr. Rodriguez San Pedro desea rectificar antes de que S. S. hable para alusiones personales, la Presidencia no tiene inconveniente en ello; pero como S. S. pidió antes que el Sr. Rodriguez San Pedro la palabra, era deferencia debida á S. S. concedérsela con anterioridad al Sr. Rodriguez San Pedro.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señor Presidente, en realidad mi intervencion en el debate despues de haber consumido un turno en contra de la totalidad, me parece que sería irregular, y más irregular todavía porque creo que interrumpo y mermo el derecho del Sr. Rodriguez San Pedro, que está sosteniendo la discusion con el digno indivíduo de la Comision á tanta altura, arrepintiéndome en cierto modo de haberme dejado arrebatar por el deseo de discutir, y renuncio á la palabra, con permiso del Sr. Presidente, en favor del Sr. Rodriguez San Pedro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Rodriguez San Pedro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Doy las más cumplidas gracias al Sr. Sanchez Bedoya por la deferencia que ha tenido renunciando al uso de la palabra en favor mio, aun cuando lo sienta mucho por la Cámara, que seguramente habria recibido un gran placer y una especial ilustracion por lo que el señor Sanchez Bedoya hubiera dicho.

Pero, en fin, la verdad es que está empeñada una rectificacion para la cual yo pedí la palabra, y debo cumplir con la obligacion que esto me impone; obligacion que se reduce sencillamente á muy escasos términos, porque el Sr. Santana, si bien expresando algo más sobre el alcance de la base 12.ª y sobre el carácter de la facultad que por ella se confiere al Gobierno, en rigor lo que ha hecho, fuera de esta manifestacion debida á su bondadosa deferencia, es sostener, de una parte su personal derecho, que yo no le he negado jamás, y de otra la necesidad en que á su entender se encuentra toda Comision de no decir su opinion, ni aun sobre las líneas fundamentales del pensamiento que en el dictámen que presenta á la deliberacion del Congreso pueda haber tenido. (*El señor Maura pide la palabra.*)

El Sr. Santana me atribuyó cosas que creo que no han sucedido, es á saber: que yo haya tergiversado en lo más mínimo su pensamiento para obligarle á decir lo que no hubiera dicho. Su señoría me ha comprendido mal, por defecto sin duda de expresion mia; yo no he dicho que extrañaba que el Sr. Santana, á pesar de su mucha ilustracion y de su capacidad para improvisar, no nos diera los detalles administrativos del asunto. Creia haber manifestado con toda claridad, que lo que yo deseaba no eran los detalles propios de la administracion, sino las líneas generales que al debate pudieran venir en cuanto determinaran los límites del pensamiento y la esfera dentro de la cual la Administracion habia de moverse sin extralimitarlos. Yo pedia al Sr. Santana que nos diera esas líneas generales, y de antemano descartaba esos detalles en que me parecia que el Sr. Santana no habia de entrar, y que, por mi parte, sería impertinente exigirle sobre ellos explicaciones de ningun género, porque si hubiera de pedir estas explicaciones, claro está que lo haria al Sr. Ministro de Hacienda; puesto que en éste habria, por un lado, la determinacion de su pensamiento, que necesitamos para deliberar con acierto, y por otro lado, el compromiso que contrae la entidad gobernante, ante el país, para que éste sepa el desarrollo que al pensamiento se le quiere dar, y no

nos encontremos en oscuridades y vacilaciones, que no son convenientes en ningun sistema, y ménos en estos sistemas parlamentarios, en los cuales conviene que, si el Gobierno obtiene una autorizacion, quede establecido el sentido de esa autorizacion, para que le obligue á ese Gobierno, y á los que le sucedan. Por tanto, al indivíduo de la Comision, seguramente yo no le hubiera pedido eso.

Dejando esto á un lado, y con estas palabras he satisfecho al Sr. Santana, para que vea que yo no he exigido de él nada, porque no tengo derecho para exigirlo, y que ni aun requeriria su consideracion para cosas que no fuesen propias de un indivíduo de una Comision que apoya al Gobierno, pues que yo fuí el primero en establecer esa division entre lo que pueden ser explicaciones fundamentales y explicaciones de detalle, para pedir las primeras y prescindir en absoluto de las segundas; dejando, digo, esto á un lado, hay una parte en este debate que interesa grandemente á cosas que exceden del límite de lo que se encuentra en la base; y es lo referente al concepto de mi adicion, sobre la cual la Comision, por labios del Sr. Santana, nos dijo, primero, que por más que no admitiese la adicion, entendia que era razonable. (*El Sr. Santana*: No he dicho eso.) Son cosas y palabras que estarán en las cuartillas, que mañana ha de leer el país, y él dirá quién ha tomado bien ó mal las palabras del digno indivíduo de la Comision con quien contiendo. (*El Sr. Santana*: He dicho que si estuviera establecido el libre cultivo, me pareceria razonable y oportuna la adicion de S. S.)

Pues bien; esto ha dicho S. S. en su primer discurso, y ahora en la rectificacion ha dicho más, á mi entender: ha dicho al apoyar la base y conservar el privilegio y la situacion legal que pudiera haber en una ú otra region (que me parece que la base se refiere al territorio de la Península), ha dicho ó entiende tambien S. S. que esto se aplicará á toda suerte de territorios, y por consiguiente á los territorios de Ultramar. Pero presentada de una ó de otra manera, por grande que sea la autoridad del Sr. Santana, que para mí es grandísima, como para todo el mundo, y por grande que sea la autoridad colectiva de la Comision, que verdaderamente es superior á todo encarecimiento, esta autoridad no puede compararse con la que esas mismas palabras tendrian saliendo de los labios de un indivíduo del Gobierno, y singularmente del Sr. Presidente del Consejo de Ministros: por eso, independientemente ya de la rectificacion del Sr. Santana y viniendo á esta parte, deseo, ruego que quede esto perfectamente esclarecido; es á saber: si borrándose, si cayendo las barreras que por razones fiscales, en lo tocante al cultivo del tabaco, estaban mantenidas en las provincias de la Península, y admitiéndose el tabaco producido por manos y por suelo españoles en una condicion cualquiera, entiende el Gobierno de S. M. que en esas mismas condiciones debe recibirse el tabaco procedente de manos y de suelo españoles, siquiera sean de las provincias de Ultramar.

Esta es una cosa que, como Diputado de la Nacion, y en interés de la representacion que ostento y de aquellas provincias tan españolas como las de la Península, yo reverentemente solicito del Gobierno de S. M., porque, crea el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que sus palabras han de tener gran resonancia y gran trascendencia en aquellas provincias, alarmadas, con mayor ó menor fundamento, por razon de este proyecto, que conviene que las palabras de S. S., que no dudo que tendrá la dignacion de pronunciarlas, vayan como un bálsamo, como una esperanza para aquellos leales ciudadanos españoles. Concluyo, pues, con este ruego, que sentiria no fuese atendido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Tiene la palabra el Sr. Maura, como presidente de la Comision.

El Sr. **MAURA**: Desconfío de satisfacer al Sr. Rodriguez San Pedro, puesto que no le ha satisfecho el dignísimo indivíduo de la Comision Sr. Santana, cuya contestacion, á mi parecer, no por breve fué incompleta. De todas maneras, S. S. ha dirigido cargos de tal entidad á la Comision, que me obligan á decir algunas palabras para desvanecer lo que creo que son ofuscaciones de S. S., y no habilidades estratégicas para la contienda.

La Comision se ha encontrado con las reclamaciones de algunas regiones peninsulares en favor del cultivo; se ha encontrado con la oposicion obstinada de los representantes de Ultramar; se ha encontrado, en efecto, con varios enigmas que ella no creaba, y que S. S. mismo, con su suprema competencia, es incapaz de descifrar, porque es asunto que está por experimentar y por conocer; empezamos por ignorar si es cierto que en territorios de la Península podamos conseguir tabacos de condiciones similares á las del que se produce en las provincias de Ultramar.

Nosotros no podemos entender cómo S. S. afirma y sostiene que son dos principios incompatibles el monopolio y el cultivo en el territorio del estanco, pues la realidad enseña que países donde existe el monopolio, tienen el cultivo en el propio territorio, y puesto que la Junta de jefes de 1869 proponia como saludable reforma que se ensayase el cultivo en la Península é islas adyacentes.

¿Cuál es el criterio de la Comision, ya que se nos pregunta por las líneas generales? Pues clarísimo: en tanto que el cultivo en territorios de la Península é Islas adyacentes sea compatible con la defensa de la renta, se debe conceder y facilitar, pero en cuanto amenace con la ruina de la renta no se puede permitir. ¿Quiere más claridad S. S.? ¿Cómo se armonizan esos dos términos? Mediante reglamentacion, mediante medidas circunstanciales y contingentes que hoy pueden ser unas y mañana otras; mediante tanteos y cautelas que será necesario reformar, reglamentando ó ampliando la autorizacion para el cultivo, ó supriméndola de raiz, si resulta imposible contener el fraude con el cultivo, que nunca *es libre*, Sr. Rodriguez San Pedro. Su señoría podrá examinar mañana su discurso, y verá que por momentos discutia pasando de unos puntos de vista á otros, cambiando de medio; S. S. ha hablado hoy, á veces en nombre de las ideas más expansivas en el órden económico, y á ratos en nombre del celo fiscal más exagerado; en todos los extremos buscaba saetas con que herir á la Comision.

De manera, que las líneas generales me parece que están claramente definidas, y lo que ignoramos, bien confesado y bien justificado. Ignoramos hasta qué punto será posible conciliar el interés supremo de la renta con el interés agrícola respetabilísimo de las provincias donde puede producirse el tabaco; y en lo que toca á la pugna entre las aspiraciones de los dignos representantes de las provincias de la Península y de los representantes de las provincias de Ul-

tramar, la Comision ha entendido..... (*Un Sr. Diputado*: Esa pugna no existe.) la Comision ha entendido que no existe en efecto, por varias razones: una, porque el tabaco que se ha de producir en la Península no ha de tener (al ménos la experiencia de otras Naciones de Europa no acredita que pueda llegar á tener) las mismas calidades intrínsecas que el tabaco que se produce en Ultramar; y otra, porque hemos cuidado de establecer que la cantidad de tabaco que se recolecte aquí será mengua en el tabaco extranjero, con el cual podrá quizás, en la más lisonjera de las hipótesis, tener alguna semejanza; de manera, que no ha de sufrir por eso merma el consumo de hoja de Ultramar.

La Comision ha sentado estos jalones; dentro de ellos, ¿qué habia de hacer? Consignar la autorizacion para el cultivo á la Administracion para que ésta, conciliándolo todo y atendiendo á todos los intereses, haga uso de ella ó no lo haga, la conceda con más ó ménos extension, la retire despues de dada temporal ó definitivamente; proceda, en una palabra, del modo que mejor pueda conciliar, hasta donde sea posible, el adelanto de la agricultura con el interés nacional, comun, supremo de la renta, cifrado en el monopolio.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Bien se conoce que el Sr. Presidente de la Comision, á más de hombre de clarísimo ingénio, tiene instintos de hombre de gobierno; porque S. S. nos acaba de decir... (*El Sr. Maura*: Está en el preámbulo.) Estará, no lo dudo; pero me parece que en el sentido general discrepa bastante de lo que hemos tenido el gusto de oir al Sr. Santana, persona enamorada de todas las libertades inclusa la industrial y económica, siendo así que el señor presidente de la Comision nos dice que en tanto prevalecerá el cultivo, en cuanto no se lastimen los intereses de la Hacienda. Con esa condicion bien puede admitirse, no el cultivo, sino la enunciacion de la idea, de que podrá haber cultivo; porque como esa condicion no se realizará jamás, como el cultivo perjudicará siempre á los intereses de la Hacienda, bien se puede asegurar que no habrá cultivo.

Pero, en fin, el Sr. Presidente de la Comision nos ha dicho al mismo tiempo que eso se habia puesto ahí porque la Junta de jefes, que habia entendido en la informacion sobre la mejora de la renta del tabaco... (*El Sr. Maura*: No; lo he citado como una señal más); habia creido que se podia hacer algun estudio ó ensayo; y aun cuando á mí no me parece razon bastante que esa Junta lo hubiera dicho para que se hubiera traido á la esfera legislativa el hecho es que no habiéndose seguido las inspiraciones de esa Junta en cuanto á otras reformas, á pesar del largo tiempo trascurrido, no habiendo habido tampoco ningun Ministro de Hacienda en todo ese tiempo que haya hecho el más mínimo hincapié en ese sentido; esto demuestra que, lejos de deber seguirse tardíamente aquella inspiracion, debió haberse dejado dormir en el mismo panteon del olvido en que todos los Gobiernos que se han sucedido en ese banco la han dejado, inspirándose en los verdaderos sentimientos de la conservacion de la Hacienda pública.

Por lo demás, en cuanto á lo que yo he podido manifestar tocante á los principios expansivos de libertad económica que podrian luchar á la sombra de esta base con el estado de cosas que representa el monopolio, yo siento no haber obtenido del señor presidente de la Comision una atencion bastante para que mi pensamiento no resultase en el suyo completamente alterado.

Lo que yo dije entonces es, que se trataba de librar á la renta de las complicaciones que podrian venir del desarrollo de esos principios, que surgirian á impulsos del interés que entonces se crease, y que hoy esa renta estaba libre de esos impulsos, por lo que me parecia á mí que tanto el Sr. Ministro de Hacienda como la Comision, siquiera el valor sea una virtud grandemente apreciable, habian en esta ocasion excedido al valor llegando hasta la temeridad, presentando por medio de este proyecto esta cuestion que entiendo temerosa para el porvenir de la Hacienda pública, por lo que toca á la renta de tabacos. Esto es lo que decia; yo señalaba un peligro, y quien considera una cosa como un peligro, claro es que no participa de las ideas de donde ese peligro puede surgir. Si yo digo que os defendais de ese peligro, ¿cómo he de ser cómplice del peligro? Si yo llamo la atencion sobre el peligro, si soy el centinela que está á la puerta de la fortaleza, que dispara su fusil para llamar la atencion de la guarnicion que puede estar un poco adormecida, ¿cómo he de ser yo el que entregue la fortaleza al enemigo? Por manera, que ese es el sentido de lo que yo pude manifestar en cuanto á la fuerza que existe necesariamente en pró de la libertad económica, cuando hay interés que requiere hasta la exageracion de esa misma libertad.

De todas suertes, en lo que toca principalmente á la adicion, y aquí se conoce la habilidad de polemista del Sr. Maura, S. S. no ha dicho una sola palabra. El Congreso habrá quedado en perfecta ignorancia sobre lo que he preguntado repetidamente; es á saber: si por esos estudios y esos ensayos, que remite á un tiempo más ó ménos lejano el señor presidente de a Comision, para permitir el cultivo del tabaco con unas condiciones, con unas reglas cualesquiera, serían admitidos con esas mismas reglas y con esas mismas condiciones los productos de las posesiones de Ultramar. A esto no he encontrado contestacion, y lo he preguntado hasta con insistencia, y queda ahí en el *Extracto* y en el *Diario de las Sesiones* mi pregunta, y quedará la contestacion, si se da, y si no, quedará el silencio á esta pregunta que yo he tenido el honor de dirigir.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene S. S.

El Sr. **MAURA**: Como se estila en los catecismos, voy á contestar al Sr. Rodriguez San Pedro.

Señor Rodriguez San Pedro, el Sr. Santana le ha dicho á S. S., si yo no estoy mal informado, que el dia que existiera el cultivo libre, no el cultivo de cuya autorizacion se trata en esa base, que no tiene nada que ver con el cultivo libre (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Yo pido las mismas condiciones), habria lugar á hablar de la adicion de S. S.; pero como el cultivo libre no se autoriza, ni se puede pensar en el cultivo libre mientras haya monopolio, es excusado que yo le diga á S. S., entre otras cosas, porque de las palabras del Sr. Santana se desprende, que en ningun caso, dada la índole de cultivo que se autoriza en la base, podria admitirse la enmienda de S. S., por la razon

sencilla de que el cultivo en la Península nunca estará en iguales condiciones que el cultivo en las provincias de Ultramar. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El Sr. Rodriguez San Pedro ha pedido la palabra; supongo que será para rectificar, y en ese concepto la tiene su señoría.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Para fijar la cuestion.

Yo no hablo en mi adicion, ni en todo mi discurso he hablado tampoco, de lo que se refiera á la libertad del cultivo, puesto que he hablado únicamente de la admision en las mismas condiciones y con las mismas reglas lo que no significa la libertad del cultivo, con que se verifique la produccion en la Península. He hablado de igualdad de condiciones.

Y para que se vea que no hablo una palabra de libre cultivo, ni quiero, detrás del sustantivo, esconder ningun adjetivo, voy á leer mi adicion. Esta adicion dice así: «Cuando el cultivo del tabaco (cultivo, no libre cultivo) se autorice en cualquier territorio de la Península é Islas Baleares, se entenderá autorizada por el mismo hecho la introduccion en la Península y en dichas Islas del tabaco de las demás provincias y territorios españoles, su almacenaje y venta, en iguales condiciones y con los mismos derechos, y sujecion (sujecion, no libertad, y la sujecion es lo contrario á la libertad) á reglas iguales á las que se dicten para las procedencias de aquel otro cultivo.»

Para mí la cuestion es muy concreta: el tabaco producido en las provincias ultramarinas, tan españolas como las de la Península, ¿será tratado en la Península con las mismas condiciones que el que aquí se produzca? (*El Sr. Maura*: Pero aquellas provincias tienen otro régimen.) A esa pregunta no se ha contestado todavía.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Por deferencia al Sr. Rodriguez San Pedro, voy á contestar en breves palabras á las indicaciones que ha dirigido, más que á la Comision, al Gobierno; que de otra manera no vendria yo á intervenir ahora en este debate.

Tendria razon S. S. al hacer la indicacion que ha escuchado la Cámara, si se tratase de establecer el cultivo libre del tabaco; pero no es ese el pensamiento del Gobierno, ni el que se consigna en el dictámen de la Comision. El pensamiento del Gobierno consiste, en ver si se puede conciliar en España la conservacion y aun el fomento de la renta de tabacos con el fomento de la agricultura, como se ha conseguido hacerlo en Francia, subsistiendo, sin embargo, el monopolio.

Y para ver si esto es posible, para conciliar esos dos grandes elementos de riqueza y de bienestar del país, esto es, el ingreso del Tesoro por la renta de tabacos y el fomento de la agricultura, que bien há menester de ese auxilio y de otros de distinta clase, para esto es para lo que se autoriza al Ministro de Hacienda. ¿Hasta dónde llegará en el uso de esta autorizacion? Pues llegará hasta fomentar cuanto humanamente pueda la agricultura, de manera que no se resienta, que no disminuya, que no se quebrante de un modo ligero é imprudente la renta de tabacos. ¿Cómo se hará esto? Yo no he de decirlo ahora, porque se trata ya de detalles en que ha de entrar oportunamente la Administracion, y que resolverá el Gobierno, porque no se pueden discutir de antemano. Pero de todas suertes, yo aseguro á S. S. que el cultivo del tabaco en la Península, se llevará tan allá como lo permita el mantenimiento y aun la sucesiva mejora de la renta. Y se verificará como se ha hecho en otras partes, porque para eso servirá el estudio que ha de hacer el Gobierno del asunto, la reglamentacion á que le someta, y todo lo demás que es indispensable hacer para conciliar, para armonizar dos grandes elementos de la riqueza pública.

Y en este estado del debate, yo no puedo decir más al Sr. Rodriguez San Pedro, porque S. S. ha de reconocer, sin duda alguna, que todas las explicaciones que pide son debidas á una suspicacia patriótica que yo no repruebo en S. S., antes al contrario, la encuentro muy natural en todos los Sres. Diputados; pero á pesar de lo cual S. S., que es hombre práctico, debe comprender las exigencias que el Gobierno lleva consigo y las dificultades que ha de encontrar para exponer de antemano los medios que necesita emplear para conseguir la conciliacion de intereses que á primera vista parecen inconciliables, pero que en el fondo y en el proyecto de la Comision, conciliados están. Y si comprende S. S. todo esto, y sabe que es meramente práctico, que es cuestion de gobierno, ¿cómo lo vamos á discutir aquí, entrando en el exámen de verdaderas menudencias, y en detalles que solo pueden apreciar los que por deber especial hacen un estudio detenido de la cuestion al llevarla á la práctica y se valen de la experiencia de otros países, y de otras muchas circunstancias que nosotros no tenemos ahora á mano?

Se trata realmente de una autorizacion que se da al Sr. Ministro de Hacienda. Y el Gobierno acepta, primero la base tal como está en el dictámen, y despues acepta tambien las explicaciones que acaba de oir S. S. de labios de la Comision. El Sr. Ministro de Hacienda verá cómo hace uso de esa autorizacion. ¿Es que la emplea mal, y la lleva más allá de lo conveniente á la renta y al fomento de la agricultura? Pues en su dia adquirirá la responsabilidad consiguiente. Entre tanto, no se pueden atar las manos del Sr. Ministro de Hacienda, sin exponerse á grandes peligros y quebrantos.

Yo desearía que le pareciesen bastantes al señor Rodriguez San Pedro estas explicaciones; y crea su señoría que lo único que se propone la base es conseguir el fomento de la agricultura hasta donde sea posible sin detrimento de la renta de tabacos, y sin quebranto para el Tesoro nacional y para los presupuestos. (*Muy bien.*)

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Solamente para dar las gracias al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por la deferencia que se ha servido tener conmigo. Quisiera decirle que quedaba, en representacion de las islas de Cuba y Puerto-Rico, completamente satisfecho de sus indicaciones; pero contra toda mi voluntad, no se lo puedo decir. Lo único que puedo manifestarle en interés del Gobierno, que es un interés permanente siempre para aquellas provincias,

es que yo, aparte de la posicion política en que me encuentro respecto del Gobierno, tengo, por ser Gobierno español, la confianna de que en todas sus medidas ha de procurar inspirarse en el interés de aquellas provincias, que al fin y al cabo es un interés nacional.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo agradezco las benévolas frases que se ha servido dirigirme el Sr. Rodriguez San Pedro, y siento, como él, que no pueda S. S. felicitar de la misma manera á las provincias ultramarinas por las explicaciones que acabo de dar; pero yo debo decir al señor Rodriguez San Pedro que, aunque él sea representante de aquellas provincias, no tiene por ellas ni más interés ni más cariño que el que las profesa el Gobierno. Lo que hay es, que aquellas provincias, no imitando á S. S. en su rigor, se harán cargo de que la libre venta de tabacos que ellas desean se ha ensayado aquí ya, y de que aquella libertad produjo un gran detrimento, un resultado funesto en esta renta; y la isla de Cuba que necesita del Tesoro de la Nacion y de los presupuestos de la Nacion, no ha de querer que el Tesoro y los presupuestos nacionales disminuyan y se quebranten, porque entonces sufriria las consecuencias tristes y deplorables de la imposibilidad de acudir á curar sus dolores y sus males.

No es, pues, en daño de aquellas provincias el interés que el Gobierno sostiene en esta cuestion, tal como la ha planteado, sino en bien de esas mismas provincias, al propio tiempo que en bien de las de la Península, porque para el Gobierno no hay distincion entre aquéllas y éstas, que todas son iguales para el Gobierno, como provincias de la misma Nacion é hijas de la propia Patria. Yo quisiera satisfacer los deseos de las provincias de Ultramar, pero la satisfaccion de esos deseos traeria consigo un mal para todas las de la Península y para aquellas mismas, porque ocasionaria una baja considerable en los presupuestos; y ya que no podamos atender, porque el Tesoro no está tan desahogado como fuera de desear, á ciertos males que afligen á las provincias peninsulares, por lo ménos procuremos que los presupuestos se hallen regularmente dotados, con el sacrificio de aquellas y de estas provincias, para que nos sea posible atender á los males que experimentan nuestros hermanos de Ultramar hoy, y á los mayores contratiempos que aun pudieran sufrir mañana.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquella desechada por 110 votos contra 31, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Arias de Miranda.
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Balaguer.
Leon y Castillo.
Godó.
Lopez (D. Cayo).
Gonzalez (D. Alfonso).
Rosell.
Sanchez Pastor.
Marin y Carbonell.
Polanco.
Ortiz y Casado.
Martin Bernal.
Montalvo.
Ansaldo.
García San Miguel (D. Julian).
Ramirez Lobato.
Llera.
Laá.
Gonzalez de la Fuente.
Rodriguez Batista.
García del Castillo.
Ballesteros.
Castroserna (Marqués de).
Vincenti.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Alvarez Capra.
Laviña.
Quiroga Vazquez.
Matos.
Calvo Muñoz.
Escabias de Carvajal.
Hernandez Prieta.
Ochando (D. Andrés).
Valle.
Ochando (D. Federico).
Vior.
Pardo Balmonte.
Garijo (D. Cipriano).
Pineda.
Ruiz de Galarreta.
Fernandez Peral.
Hermida.
Rodrigañez (D. Tirso).
Bushell.
Torre Ortiz y Gil.
Urzaiz.
Gonzalez (D. Venancio).
Maura.
Frau.
Santana.
Aguilera.
Testor.
Torrepando (Conde de).
Aparicio (D. Vicente).
Sagasta (D. Primitivo).
Garnica.
Quiroga Lopez Ballesteros.
Drake de la Cerda.
Sagasta (D. José).
Aparicio (D. Luis).
Xiquena (Conde de).
Fernandez de Soria.
Puerta.
San Juan.
García Benito.
Sanchez Guerra.
Navarro Reverter.
Jimeno.
Chapa.
Iranzo.
Martinez (D. Cándido).
Torres (D. Antonio).
Lopez Rodriguez (D. Juan José).
Ramos Calderon.

Enriquez (D. Aurelio).
Bosch y Serrahima.
Delgado (D. Laureano).
Prieto de la Torre.
Torre Minguez.
Alba.
Fernandez Alsina.
Cruz.
Peralta.
Mosquera.
Martinez del Campo.
Mellado.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Rodriguez Yagüe.
Valdeterrazo (Marqués de).
Mansi (D. Angel).
Gamazo (D. Trifino).
Gamazo (D. German).
Nuñez de Velasco.
Perojo.
Martinez Villasante.
Burell.
Castro.
Guerrero.
Lopez Pelegrin.
Talero.
Sanchez Mira.
Oriol.
Betegon.
Córdoba.
Martinez Asenjo.
Ruiz Capdepon.
Merelles.
Guardia.
Sr. Vicepresidente (Canalejas).
Total, 110.

Señores que dijeron *sí*:

Sallent (Conde de).
Pando.
Heredia-Spínola (Conde de).
Martinez Brau.
Vazquez Queipo.
Rodriguez San Pedro.
Revilla Gigedo (Conde de).
Reyna y Frias.
García San Miguel (D. Crescente).
Mochales (Marqués de).
Aguilar (Marqués de).
Camps.
Oñate.
Díez Macuso.
Castel.
Molleda.
Santa Cruz.
Campo-Grande (Vizconde de).
Toreno (Conde de).
Alvarez Mariño.
Silvela (D. Francisco).
Gonzalez Longoria.
Casado.
Prast.
Alvear.
Cos-Gayon.
Canido.
Bugallal (D. Gabino).
Sanchez Bedoya.
Nicolau.
Lopez Dominguez.
Total, 31.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La enmienda del Sr. Jimeno á la base 12.ª, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso una adicion á la base 12.ª para el contrato de arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco, á continuacion de la cual se unirá lo siguiente:

«Los propietarios y colonos de tierras arrozales legalmente acotadas en la Península quedarán autorizados para cultivar el tabaco, trascurridos que sean seis meses, á contar desde la fecha del arriendo, dando cuenta á la Administracion de la extension, situacion y linderos de los terrenos.»

Palacio del Congreso 1.° de Febrero de 1887.=Amalio Jimeno.=José Iranzo.=Cayetano de Pineda. Juan Navarro Reverter.=Antonio Botija y Fajardo. Marcial Gonzalez de la Fuente.=Francisco de Asís Pacheco.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **TESTOR**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Jimeno tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **JIMENO**: No temais, Sres. Diputados, que os moleste durante mucho tiempo, pues precisamente el único mérito que tendrán mis palabras será el de la brevedad.

La adicion que he tenido el honor de presentar en union de otros dignos compañeros valencianos, y que la Comision por medio de otro Sr. Diputado valenciano tambien, y muy querido compañero nuestro, ha tenido el sentimiento, no tan grande como el nuestro, de no poder admitir, se refiere á hacer constar en el proyecto una autorizacion que debe darse á los propietarios y colonos de tierras arroceras para que, trascurridos seis meses, á contar de la fecha del arriendo, puedan cultivar el tabaco con solo dar cuenta á la Administracion de los linderos, de la situacion y extension de dichas tierras.

Claro está que á todo el mundo debe ocurrírsele, que solo por el mero hecho de presentar esta adicion á la base 12.ª, colocamos sobre el tapete los Diputados valencianos, aunque no todos, por desgracia, la cuestion para nosotros siempre contínua y absorbente de buscar una solucion satisfactoria, aunque no sea más que relativa, á la gravísima crísis por que atraviesa hace cuatro ó cinco años la comarca arrocera, antes rica y hoy casi á los bordes de la ruina.

A la defensa de la produccion de esa comarca, que no es defensa de un regionalismo absoluto, y por lo tanto egoista, sino de intereses injustamente lastimados, y que no son del caso detallar; á esa defensa necesaria venimos dedicándonos hace tiempo, por cumplimiento de un deber de conciencia, los que representamos aquella region, y yo, humilde intérprete de los pensamientos y aspiraciones de mis compañeros, he de procurar hoy insistir en ella, siquiera al hacerlo tenga que encerrarme en los límites más estrechos que puedan exigir de mí la situacion de la Cámara y la ansiedad que todos tenemos por que

termine éste, que va siendo para algunos enojoso debate, concretándome á demostrar someramente el fundamento de justicia de nuestra peticion, y la sin razon que para nosotros tienen los argumentos principales aquí aducidos al combatir el cultivo del tabaco, cualesquiera que sean la clase y las condiciones del terreno que de él se crean susceptibles.

En esta contínua defensa de los intereses arroceros no puede decirse que los Diputados valencianos hemos pecado de poco solícitos. Aunque en pocas palabras pueda encerrarse la historia de nuestros trabajos, por ella ha de verse cuál ha sido nuestra constancia y cuál nuestra actividad. Cuando emprendimos la tarea en la primera legislatura, habian ocurrido manifestaciones, algunas de las cuales habian llegado á ser ruidosísimas, de aquellos pueblos arroceros; manifestaciones unidas á quejas que, nosotros, juntamente con el Gobierno, teníamos y tenemos el deber de atender. A ello conspiramos, y despues de un sinnúmero de conferencias celebradas con el señor Presidente del Consejo y con el entonces Ministro de Hacienda Sr. Camacho, acompañados siempre del jefe, para nosotros siempre querido, de la diputacion valenciana, Sr. Martos, que en todas estas ocasiones se ha mostrado digno de su prestigio y del interés del asunto, pudimos conseguir que, aunque con ciertas reservas, un Ministro de Hacienda, más inquebrantable y más duro que el Sr. Puigcerver, dejara tomar en consideracion una proposicion de ley en que se pedia la rebaja del 50 por 100 de contribucion para los propietarios de tierras de arroz, con otras mal llamadas entonces compensaciones. Mas al mismo tiempo, el Gobierno, que reconocia la necesidad de inquirir las causas que habian dado motivo á la dolorosa crísis, nombraba una respetable Comision informadora, compuesta en su mayoría de agricultores y de representantes de todas las corporaciones que algo significan y valen en Valencia, y en su minoría, de representantes directos del Gobierno, de altos empleados del Ministerio de Hacienda.

Se dió el término cortísimo de dos meses para que la Comision informara, y en ese informe vinieron un dictámen de la mayoría y un voto particular de la minoría. Entonces, nombrada una Comision parlamentaria para estudiar la proposicion de ley á que antes me referia, presentó ésta un dictámen, apoyado en las conclusiones que suscribia el mayor número de los indivíduos de la Comision informadora; pero dos dignísimos compañeros nuestros en la Comision parlamentaria, los Sres. Talero y La Serna, no estando conformes con nosotros, presentaron, de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda, un voto particular algo más limitado y concreto. Y cuando nosotros esperábamos que, si no el dictámen de la mayoría, fuera aprobado por la Cámara al ménos el voto particular, puesto que era la expresion del pensamiento del señor Ministro de Hacienda, nos encontramos con un obstáculo, que algunos creyeron insuperable, pero que yo debo confesar que para mí no lo era, cuyo obstáculo hizo imposible su aprobacion. Llegado aquí, señores, yo debo decir con todas las consideraciones, con todos los miramientos, con todas las excusas posibles, yo debo decir una cosa, que diria con mayor extension si el Sr. Ministro de Hacienda estuviera aquí presente, y repito que la diria con todas las consideraciones, miramientos y excusas posibles, porque la cuestion de disciplina va siendo tan quebradiza, y hemos llegado en esto á tal extremo, que basta á veces una sola palabra algo significativa que pueda presentarse delante del pensamiento de una personalidad, siempre para nosotros distinguidísima y respetable, que se siente en el banco azul, para que se interprete como signo evidente de hostilidad y de malevolencia, y yo no quiero de manera alguna que se desprenda de mis frases ni el más ligero tufillo de heterodoxia que dar pudiera pretexto á excomuniones ó á reprimendas, siempre sensibles. (*Risas.*)

Yo diria, señores, al Ministro de Hacienda si me estuviera oyendo, que creo, y conmigo creen muchos, que aquel voto particular de los Sres. Talero y La Serna hubiera llegado á ser ley si el Sr. Ministro, con el prestigio que le da su nombre, con la autoridad que le prestan sus merecimientos y con la fuerza que habia de tener por el puesto que en el banco azul ocupa, se hubiera levantado y hubiera defendido aquel mismo voto particular que tenía obligacion de defender, puesto que se hizo con su consentimiento, y era la expresion de sus ideas y la medida de sus concesiones.

De esa manera se hubiera podido vencer la dificultad parlamentaria obstruccionista que resultó de la presentacion de un gran número de enmiendas salidas de todos los lados de la Cámara, conflicto que nosotros nos encontrábamos en la imposibilidad material y parlamentaria de resolver, pero que con la ayuda del Sr. Ministro de Hacienda, yo estoy seguro de que lo hubiéramos resuelto. ¡Ojalá entonces hubiera tenido el Sr. Puigcerver un poco de energía y de buena voluntad!

Pero terminó la primera legislatura, y con ella la primera etapa en la jornada de nuestras esperanzas, y ha llegado la segunda, y nosotros, insistiendo siempre en la defensa de intereses sacratísimos lastimados, siempre en la brecha y siempre dispuestos, aprovechamos ahora la primera ocasion que encontramos para venir aquí á defenderlos; la que nos da la base 12.ª del contrato de arrendamiento del monopolio del tabaco.

Antes que nada, y por lo mismo que no todos los que me oyen, y es posible tambien que algun indivíduo del Gabinete (tal vez el más interesado, que no está presente), no se encuentren conformes con la manera de apreciar esa crísis, es preciso que yo insista mucho en afirmar su existencia y en anunciar sus peligros. El mismo Gobierno, desde el momento en que nombró una Comision informadora para que sobre el terreno estudiara las causas que la habian motivado, reconocia esa crísis y la afirmaba, pero independientemente de esto, que es utilísimo para la historia de lo que pudiéramos llamar sucesos lamentables, hay datos de sobra para señalar la existencia del mal, y son las manifestaciones sensibles de esa misma crísis. En esa antes rica comarca, que ahora se encuentra amenazada, como ya he dicho, de una próxima ruina, no es posible ya que los propietarios ni los colonos puedan subsistir dado el estado en que la produccion del arroz se encuentra. No me detendré ahora en ir enumerando una por una las causas discutibles que la han conducido á ese estado. La ocasion no es oportuna; además, dentro de pocos dias, segun promesa formal del Sr. Ministro de Hacienda, vendrá aquí esa informacion, y todos los Sres. Diputados podrán convencerse de la ruina lamentable y de la situacion angustiosísima de aquellos pueblos, afirmadas y confesadas por la mayoría y la minoría de

aquella Comision informadora, que unos y otros llegaron á comun acuerdo para exponerlas y lamentarse de ellas.

No voy, pues, á examinar si esta crísis ha sido debida á causas económicas ó sociales, á influencias meteorológicas ó á condiciones agrícolas; lo cierto es que existe: lo cierto es que los grandes propietarios, ó no han cobrado hace dos ó tres años, ó cobran con grandes trabajos su renta; lo cierto es que los pequeños propietarios tienen que vender sus fincas porque no pueden atender á su sostenimiento; y buena prueba de ello son los datos recogidos en dos juzgados de importancia, en Alcira y en Sueca, donde el número de ejecuciones judiciales, el de préstamos con hipotecas y el de contratos de venta supera á todo cuanto pudiera decirse; lo cierto es que hay pueblos en que no queda un solo propietario que sea vecino, porque todos han tenido que enajenar sus fincas y convertirse en colonos; y dada esta tristísima situacion, las clases jornaleras emigran ó están á punto de perecer; y la tributacion no se cobra porque apenas hay quien pueda pagar, y la perturbacion aumenta, y la miseria amenaza, y corporaciones municipales tan importantes como la de Algemesí, tienen que entregar al embargo sus bienes, y la ruina más espantosa está á la puerta, y graves complicaciones asoman, que el Gobierno más que nadie tiene el deber de evitar, ya que con tiempo se le avisa, se le excita y se le ruega.

Y cuando esto sucede en una comarca antes rica, en una comarca que ha pagado religiosamente todos los tributos y que siempre ha sido tenida como modelo por su adelanto, por la densidad de su poblacion y por la cultura de sus habitantes, cuando esto sucede, repito, la existencia de la crísis es innegable, es de todo punto indiscutible.

Esta grave crísis no es de ahora; viene sintiéndose por espacio de tres ó cuatro años, y en ese tiempo han ejercitado aquellos pueblos todos sus derechos, y han hecho visible de todos modos la manifestacion de sus quejas pidiendo remedio á sus males. A esas peticiones, á esas manifestaciones no se ha contestado nada, ó si se ha contestado ha sido agravando el daño. Dígalo si no la Real órden de 25 de Mayo de 1886, por virtud de la cual se consideraba como uno de los productos de Naciones convenidas al arroz extranjero, descascarillado en alguna de estas, y por lo tanto incluido en los beneficios de la segunda columna arancelaria. Esa Real órden, á todas luces injusta y arbitraria, fué la única contestacion que obtuvieron mis paisanos cuando respetuosamente vinieron á exponer su tristísima situacion á los ojos del Gobierno. ¡Esa es la atencion que merecieron! Pero aun hay más, algo más, siempre en perjuicio y no en beneficio de los arroceros valencianos; á aquella Real órden ha seguido el proyecto de ley de admisiones temporales. Y aquí debo hacer una manifestacion, cual es la de que siento en el alma que ocupaciones profesionales me obligaran á estar fuera de Madrid cuando esa ley se discutia, pues en otro caso hubiera combatido decididamente lo que yo creia que debia combatir en defensa de los intereses de aquellos pueblos. ¡Bien fácil me hubiera sido probar que si alguna materia debiera exceptuarse de esas admisiones es el arroz, por la dificultad de precisar las mermas que en su descascarillado tienen lugar!

Ese proyecto de ley, que yo habria combatido de buena gana si en Madrid me hubiese encontrado, ha sido, con la Real órden á que antes me he referido, las únicas disposiciones que el Gobierno ha tomado hasta ahora respecto á la cuestion arrocera, viniendo con ellas á agravar la crísis en vez de mejorarla. ¿Puede esto dejar de censurarse?

Yo hubiera deseado, por más que probablemente hubiera sido una desgracia para nosotros, que el 23 de Diciembre último, al terminarse la anterior legislatura, se hubiera puesto á discusion el voto particular de los Sres. Talero y La Serna; hubiera deseado que esto sucediera, porque yo hubiéra probado lo poco cuidadoso que el Gobierno ha andado hasta el presente de asunto tan árduo é interesante, al par que hubiera demostrado con datos elocuentes la sinrazon con que los Diputados de otras provincias venían á poner obstáculos con sus enmiendas á la realizacion de nuestras aspiraciones; entonces se hubiera visto cuán injusto era que los azucareros vinieran á pedir aquí los mismos beneficios que en el voto particular se consignaban para los arroceros, puesto que los interesados en la produccion del azúcar han alcanzado privilegios que nunca han podido lograr nuestros paisanos, y hubiera demostrado lo mismo con relacion al trigo y á otros productos, para los cuales pretendian algunos alcanzar favores ya alcanzados en otras épocas, siempre más afortunados que nosotros, aunque ciertamente no más dignos por la constancia de sus esfuerzos y la justicia de sus pretensiones.

Pero entonces no tuve ocasion de hacerlo, como tampoco la ha habido aún para que los arroceros valencianos puedan felicitarse de haber sido debidamente atendidos.

Y es tristísimo, Sres. Diputados, verme obligado á confesar que todas las veces que hemos intentado hacer algo en favor de aquel pobre país, nos hemos encontrado con las puertas cerradas, como triste es ahora encontrarnos con un desengaño más, cuando parecia presentársenos una ocasion que permitia abrigar alguna esperanza, no de resolver por completo la crísis, sino de endulzar algo la aflictiva situacion en que se encuentra la region valenciana; y más triste aún formando parte de la Comision un Diputado valenciano, amigo nuestro, en quien cifrábamos nuestras ilusiones.

Claro está que puede decirse que lo que pedimos no es lo único y más importante que puede hacerse en beneficio de aquellas provincias; claro está que puede decirse que lo que solicitamos, caso de concederse, no podria remediar esa crísis; pero, Sres. Diputados, no se nos da nada; se nos ha negado el impuesto transitorio; se nos ha negado la rebaja de la contribucion; se nos ha negado la condonacion de un año de contribucion pedida por la Comision informadora, y si se nos niega el cultivo del tabaco, si se nos niega esto, que nos parece insignificante, yo pregunto á los señores de la Comision, y al Sr. Ministro de Hacienda, y al Sr. Testor, que parece ser el encargado de contestarme, y que conoce tan bien ó mejor que yo la situacion angustiosísima de aquellas provincias, yo les pregunto: si no se admite esto, si no se concede nada, si se niega todo, ¿qué puede hacerse para dar satisfaccion á las legítimas aspiraciones de aquella comarca, qué puede hacerse para sacarla de la terrible situacion por que atraviesa? No conozco más medio que el que proponemos por el pronto, á más de las soluciones de la mayoría ó de la minoría de la Co-

mision informadora. ¿No cree esto tambien conmigo el Sr. Testor?

Pero vamos al cultivo del tabaco. Empiezo por declarar que soy incompetente en lo que á esto se refiere; pero me consuela la seguridad de que en esa incompetencia me acompañan algunos indivíduos que han terciado en el debate. (*Risas.*) No voy á hacer más que aprovecharme de alguno de los argumentos más importantes que se han empleado para oponerse al cultivo del tabaco en la Península, y claro es que al referirme al cultivo en la Península en general, he de referirme particularmente al cultivo del tabaco en las tierras arrozales.

Dejo tambien aparte el punto relativo á si las tierras arrozales son ó no propias para el cultivo del tabaco. Un ingeniero agrónomo, el Sr. Botija, es uno de los firmantes de la enmienda, y él podrá defender ese punto si por acaso se negara que dichas tierras son á propósito para el citado cultivo; aparte de que esta adicion nuestra la solicitaron hace mucho tiempo, cuando todavía no se habia pensado por el Sr. Ministro de Hacienda, porque no era Ministro, en el arrendamiento del monopolio de la renta del tabaco, los cultivadores de aquella region, y estudiado tendrian el asunto cuando lo hicieron; y aparte tambien de que si todas las tierras arrozales no son propias para este cultivo, por lo menos lo serán algunas, puesto que así se ha dicho por quien debe saberlo. Prescindo de esto, porque, repito, que declaro mi incompetencia, y voy, como he dicho, á hacerme cargo de alguno de los argumentos más importantes que se han expuesto contra la idea del cultivo en general.

Se ha hablado mucho del contrabando, diciendo que es un inconveniente para el cultivo; y precisamente, respecto á esto del contrabando, los arroceros se encontraron en otra ocasion con un criterio bien distinto, cuando tuvieron que dirigirse á la superioridad. Solicitó hace tres ó cuatro años la casa Odriozola de Santander, que entrara el arroz extranjero libre de derechos para ser aquí descascarillado, y oponiendo á esa pretension los cultivadores de arroz el argumento de que no siendo fácil apreciar las mermas que el arroz sufria por el descascarillado, el fraude habia de hacerse en grandísima escala, perjudicándose á la produccion nacional, se les decia por la Administracion: «Esto no puede admitirse que sea una razon; inferir esa ofensa á la Administracion, creer que ella constituye un argumento bastante para impedir que una casa industrial ó una casa comercial éntre los arroces con cáscara para ser descascarillados, y ejerza su industria ó su comercio, no es posible aceptarlo, porque la Administracion se encuentra con medios y fuerzas suficientes para impedir ese fraude de que os asustais sin razon.» Pues bien, señores, ahora que se trata de cultivar tabaco como uno de tantos remedios á nuestros males, se nos contesta de otra manera, y se nos dice: «Ese cultivo es imposible, porque en cada barraca de vuestra huerta, cada uno de vuestros labradores tendrá una fábrica clandestina y una expendeduría de su tabaco; y contra ese fraude el Estado no tiene medios suficientes, porque el fisco no llega en su accion hasta el límite preciso para evitar el contrabando.» Es decir, que siempre hay algo para oponerse á nuestras legítimas reclamaciones, siquiera se caiga en inconsecuencias, con objeto de impedir y negar lo que pueda mitigar la triste situacion de los arroceros.

Por lo demás, á mi consideracion y á la de los Sres. Diputados se presenta un dilema. Decís vosotros: el contrabando existe, ha existido siempre, y existirá, es indudable, en más ó ménos escala; y por lo que se refiere á la renta del tabaco, con el monopolio ó sin él, el contrabando ha de existir; pues si el contrabando existe, digo yo, una de dos: ó es posible (al ménos hay que suponer que así lo creeis) que con el tiempo se limite, ó pensais ya en la manera de limitarlo. ¿Cuándo va á limitarse? ¿Tan pronto como el arrendamiento entre en las vias que vosotros señalais en vuestro proyecto? Luego entonces comprendeis la posibilidad de que el contrabando se achique y disminuya, y entonces teneis que confesar que no hay peligro alguno por esta parte en autorizar el cultivo, bien sea dentro de un año, como piden los andaluces, ó dentro de dos como consigna la Comision.

Y si pensais ya en la manera de limitar é impedir el fraude, ¿por qué no lo habeis pensado y estudiado antes? ¿Por qué no venís ya aquí con soluciones definitivas?

El contrabando no es, pues, un argumento para oponerse al cultivo del tabaco en la Península; esto es indudable. Además, ese sería, ó un argumento completamente inútil, ó un argumento que podría esgrimirse siempre para oponerse al cultivo del tabaco, en cuyo caso deberíais borrar del proyecto la posibilidad de dicho cultivo.

Aun por encima de todas estas consideraciones, existe una, y es de que hay la faclidad de que el Estado, de que la Administracion, con ó sin el contratista, tenga medios de fiscalizar el cultivo. Si esto no se hubiera hecho en país alguno, si fuera una experiencia que tuviera que hacerse por vez primera en Europa, si el tabaco no se cultivara en condiciones análogas en Francia, y no se llevara allí la fiscalizacion hasta un término increible (como yo mismo he oido en conversacion particular al Sr. Ministro de Hacienda), puesto que se llegan á contar las plantas y sus hojas; si esto no hubiera sucedido, se tendria motivo para creer que tal vez, cualesquiera que fueran las condiciones del cultivo, éste no fuera posible en nuestro país. Pero hay ejemplos de países donde el fisco es suficiente para impedir que el contrabando salve los límites que de él se deben temer. ¿Por qué no os habeis tomado el trabajo de estudiar bien todo esto, y copiado el ejemplo de lo que en otros países pasa, ya que se trata de una aspiracion del país, de un asunto de tanto interés y de una medida para nosotros salvadora en cierto punto? ¿No habeis pensado tambien que al insistir, como algunos lo hacen, en la dificultad que el fraude opone al cultivo del tabaco y la imposibilidad de sofocarles confesar una vergonzosa impotencia que desacredita á la Administracion? ¿Acaso teneis derecho de contestar al país que os pide el cultivo del tabaco con esa declaracion de inutilidad del fisco?

Eso no será nunca un argumento, porque el país os podrá decir: «yo sufro, yo pago, yo soporto todas las cargas con que me abrumais, pero en cambio yo os exijo que mantengais la libertad de mi trabajo, y vosotros, hombres de gobierno, teneis el deber de excogitar los medios para que ese trabajo se garantice; ¿qué me importa á mí el fraude? Yo necesito cultivar tabaco; tú, Administracion, cuida de fiscalizar bien, y no escojas como pretexto tu impotencia para negarte á mi justa pretension.»

Y ahora pasemos adelante: yo no quiero detenerme en otro género de consideraciones. El tiempo apremia. No os hablaré de si el cultivo peninsular perjudica ó no los intereses de los cosecheros de las Antillas, de si el tabaco excedente podria ó no tener salida, de si es ó no mejor ó peor que el de Kentucky ó el de la Vuelta Abajo, ó de si habia de ser más caro que la hoja de Virginia ó que el boliche de Puerto-Rico: cuestiones son estas que otros han dilucidado bien claramente. Voy tan solo á escudriñar el pensamiento de la Comision al redactar la tan debatida base 12.ª; y al hacerlo, voy á deciros una cosa con la que temeria lastimaros.

Señores de la Comision, yo os rogaria que fuéseis francos. Lo que habeis querido solamente es agradar al país sin satisfacerle. Habeis comprendido que la idea del cultivo podia ser y era realmente simpática, por si pudiera ser mañana un lenitivo en la crísis agraria, y la habeis consignado, creyendo que habian de quedar todos satisfechos con eso que calificaba ayer el Sr. Aguilera de esperanza real y efectiva. Pero si hubiérais creido de veras en la utilidad del cultivo; si hubiérais tenido la firmísima conviccion de que el cultivo era posible, hubiérais procedido de otro modo; os hubiérais tomado los dos años de tiempo para estudiar, segun vosotros, el asunto (por más que yo crea que debiérais tenerlo ya estudiado), para reglamentar perfectamente todas las condiciones fiscales á que habíais de someter al cultivador, y despues de esto, hubiérais consignado de hecho la autorizacion para hacer siquiera un ensayo. Entonces se hubiera visto en vosotros buena intencion, buen deseo, buena voluntad, para facilitar la solucion á tan interesante problema. Con lo que habeis hecho, probais todo lo contrario.

Por eso no faltarán espíritus suspicaces que crean que no habeis hecho más que una añagaza (permitidme lo duro de la expresion), para entretener al país, pero con la idea de que jamás ha de cumplirse lo que consignais en el dictámen; y habrá siempre quien diga que solo habeis querido salir del paso con la base 12.ª de vuestro proyecto. Por eso os la han combatido en todos terrenos, y por eso se os ha demostrado que, como dice un periódico de la mañana, refiriéndose á las palabras del Sr. Aguilera, esa medida jamás se ha de realizar.

Yo no sé por qué habeis perdido esta tarde el tiempo combatiendo la adicion del Sr. Rodriguez San Pedro tan elocuentemente defendida por este señor. Yo en vuestro lugar no hubiera tenido inconveniente en admitirla porque sabiendo, como sabeis, que el cultivo no ha de llegar nunca, hubiérais podido dar sin riesgo una satisfaccion á los Diputados antillanos, que tanto os molestaban.

Sí; todos realmente, la Comision, y los que no son de la Comision, tienen casi la seguridad de que el cultivo no ha de venir nunca. ¿Y por qué? Porque eso que creeis una garantía para el país, no es tal garantía. ¿Cómo? ¿Vais á dejar al Ministro de Hacienda en libertad para autorizar ó no, segun sea su voluntad, el cultivo? ¿y juntamente con el contratista? Eso es imposible. ¡Si el contratista será el primer interesado en que no haya ese cultivo! ¡si el contratista, señores, es precisamente una dificultad más! Y aunque algun contratista creyera que era de su interés el cultivo del tabaco en la Península, podríamos encontrarnos con un Ministro de Hacienda conservador, que diria, como ya lo han dicho los conservadores, que eso no es aceptable, y aunque el contratista lo quisiera, el Ministro no lo permitiria. Y si no quereis que me refiera á un Ministro conservador, lo mismo da cualquier otro Ministro; ¿pues quién os ha dicho cuál ha de ser el criterio del futuro Ministro de Hacienda? ¿Por dónde creeis que todos los Ministros de ese ramo, despues que trascurran dos años han de ser favorables al cultivo? ¿Quién os lo asegura? Lo vuestro no es una garantía; y ni siquiera es una esperanza. Aun cuando fuera esto último, el país está ya cansado de esperanzas, y me refiero al país que yo represento, á la comarca arrocera, á la que se hace esperar mucho tiempo: ¡cuide el Gobierno de que la espera no sea insufrible, porque la paciencia al fin se acaba!

Todo esto lo hago, no en son de oposicion á proyectos que vienen de arriba, proyectos que por el hecho de ser yo Diputado ministerial han de serme simpáticos: no lo hago, no, en son de oposicion, lo hago porque, amigo como el que más del Gobierno, tengo grandísimo deseo é interés en que no se le susciten dificultades de ningun género, y estas dificultades pudieran ser grandes. Lo digo porque conozco el estado del país, y sé que pronto y perentoriamente hay que atender á ese estado, pues de lo contrario podrian surgir asperezas graves para la libre marcha del Gobierno.

Termino, pues (á pesar de que es realmente inútil, porque todo el mundo sabe la suerte que ha de correr una adicion que la Comision tiene el sentimiento de no admitir), termino excitando á la Comision para que la admita, y ya que en ella hay un querido amigo nuestro, el Sr. Testor, que sabe cómo allá nos encontramos, y en el cual confiamos mucho, porque llegó hasta anunciar al Sr. Ministro de Hacienda que presentaria un voto particular al dictámen si no se hacía constar en el proyecto el cultivo, termino excitando al Sr. Testor para que diga al ménos cuál es el fundamento de no admitirse esa adicion, porque todos estamos esperando saberlo, no para satisfaccion nuestra, sino para nuestro sentimiento.

El Sr. **TESTOR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **TESTOR**: Señores Diputados, estoy seguro que no os sorprenderá mi intervencion en este debate; habria tenido que tomar parte en él, aun no haciéndolo en concepto de indivíduo de la Comision, porque las cariñosas y repetidas alusiones de mi amigo el Sr. Jimeno me obligaban á ello. Yo hubiera deseado que el Sr. Sagasta, mi compañero de Comision encargado de contestar á la adicion de los Diputados valencianos, y que hoy se halla enfermo, hubiera podido contestar á los razonamientos de mi amigo y compañero de diputacion Sr. Jimeno; pero como tengo la certeza de que para explicar mi actitud en el seno de la misma y para explicar cómo se conciliaban mis deberes como Diputado valenciano y como mandatario vuestro, para dictaminar en este proyecto me era de todo punto indispensable intervenir en este debate, voy á ver si consigo convencer á mis compañeros de diputacion de las razones que ha tenido la Comision para no aceptar su enmienda, bien á pesar suyo, y si puedo convencerles de otra cosa que me interesa muchísimo, y es de que no estoy aún, sin ser firmante de ella, á distancia ninguna de la defensa de los legítimos intereses de Valencia, que han querido traer

aquí con esa enmienda, y que cabe que puedan conciliarse el cumplimiento de mi deber como indivíduo de la Comision de un lado, y de otro, los que se me imponian como representante de los intereses valencianos.

Dos partes ha tenido el discurso del Sr. Jimeno: la primera, aquella en que con palabra persuasiva y elocuente nos hacía la pintura de la crísis por que atraviesa Valencia; y la segunda, aquella en que nos decia que para satisfacer las aspiraciones de los agricultores arruinados por la competencia de los arroces extranjeros, era conveniente que se admitiera la enmienda.

Yo podia tambien dividir en dos partes mi trabajo, uniendo con entusiasmo en la primera mi firma, mi voz ménos elocuente, y mi concurso no ménos eficaz y enérgico á la de todos los Diputados de la provincia de Valencia en todo lo que se refiere á la crísis agrícola valenciana y á la necesidad de procurarle pronto remedio, primera parte del discurso del Sr. Jimeno. Yo no he de hacer la historia de la crísis, porque ya la ha hecho el Sr. Jimeno, y lo que yo pudiera decir tendria poca novedad, y resultarian muy pálidos los colores de mi paleta al lado de los que ha encontrado en la suya con maravillosa inspiracion la rica fantasía del Sr. Jimeno.

Conforme con la existencia de la crísis, conforme con que debe remediarse pronto, conforme con que el Gobierno debe pensar en la conveniencia, en la necesidad, en la perentoriedad de dar satisfaccion á aquellas pretensiones ó á aquellas exigencias justísimas de los valencianos. Pero aquí entra mi separacion, aquí entra nuestra divergencia, que lamento profundamente, porque siempre hemos andado unidos los señores firmantes de la enmienda y yo; creen SS. SS. que con admitir esta enmienda, va á mejorar la situacion de los agricultores valencianos; que se dificulta con nuestra resistencia á aceptarla; y difiere tan poco la enmienda del pensamiendo del Gobierno, que yo para llevar al ánimo del Sr. Jimeno el convencimiento que tengo de que con la medida propuesta por los señores Diputados valencianos no se llega á esa eficaz conclusion, voy á permitirme exponer la diferencia que existe entre el dictámen de la Comision y la enmienda.

Dictámen de la Comision: «pasados dos años desde el dia en que este proyecto sea ley, el Gobierno podrá conceder autorizacion para el cultivo del tabaco en la Península é Islas adyacentes con arreglo á la reglamentacion que se estudie y oyendo al contratista.» Enmienda suscrita por los Diputados valencianos: «pasados seis meses, no dos años, de publicada esta ley, el Gobierno *autorizará* el cultivo del tabaco sin más que exponer, los propietarios que piensen dedicarse á este cultivo, la extension, linderos, etc., de sus fincas.»

Situacion personal en que he debido encontrarme en el seno de la Comision, que expongo á la consideracion de mis compañeros de diputacion para que sea menor el disgusto que ellos sienten, no más que yo, de no verme al lado de sus aspiraciones, y para justificarme de que yo haya podido aparecer echando en olvido los intereses de la provincia, al oponerme á que la enmienda sea admitida.

Tiene razon el Sr. Jimeno; desde el momento en que este proyecto vino á la Cámara, yo me preocupé como era de mi deber, de la cuestion del cultivo del tabaco en nuestra provincia, cuestion que habíamos tenido ocasion de suscitar en otras ocasiones, y sobre todo en Valencia, y que era una esperanza, que es una esperanza todavía, para aquellos cultivadores que van comprendiendo la necesidad de trasformar el cultivo por la imposibilidad de hacer los arroces de la provincia la competencia á los arroces extranjeros.

Es verdad que desde el primer momento creí que el proyecto del Gobierno, que la base que el Gobierno traia era insuficiente para calmar la natural excitacion de aquellos honrados cultivadores, y venía á frustrar en un momento las esperanzas de los arroceros valencianos: es verdad que procuré cerca del señor Ministro de Hacienda y de mis compañeros de Comision llevar á su ánimo el convencimiento de que aquella facultad concedida al contratista para que á su vez pudiera autorizar el ensayo en la Península, era pequeña satisfaccion á los agricultores arruinados, y hube de encontrar, lo mismo en el Sr. Ministro que en mis compañeros de Comision, una acogida tan cariñosa, que todos con el mismo interés, no solo los que representan provincias en que es posible el cultivo, sino todos los indivíduos de la Comision que por representar distintas provincias no parecian tan obligados como nosotros, se preocuparon de esta cuestion, y todos estudiamos detenidamente los medios de introducir una modificacion en el proyecto, necesaria para satisfacer las aspiraciones de aquellos cultivadores de la Península que solicitaban el cultivo.

Hicimos este estudio con voluntad decidida de llevar algun consuelo á las quejas elocuentes y justificadas de nuestros agricultores, puesta la mirada en la grave crísis de nuestra agricultura; pero nosotros teníamos que estudiar esta cuestion, no como valencianos, ni como andaluces, ni como representantes de otra cualquiera provincia, sino como delegados por el Congreso para facilitar soluciones, buscando entre todos los intereses regionales aquella resultante que mejor pudiera armonizar los intereses de todas las provincias y los de la Península con los de las Antillas, que acaso pudieran aparecer contradictorios, y nosotros nos convencimos de que era imposible establecer el libre cultivo del tabaco en España, no ya desde luego, sino ni aun dentro de ese plazo de seis meses que los Diputados valencianos han consignado en su enmienda. Nosotros nos teníamos que ocupar, no solo del estado de la agricultura en Valencia ó en alguna otra provincia, sino de otros antecedentes precisos para resolver esta cuestion. El Sr. Jimeno lo ha oido antes de que esta discusion llegara á nosotros. Hay graves cuestiones que resolver antes de decidirse á implantar el libre cultivo del tabaco en la Península. ¿Puede coexistir éste con el monopolio? Esta es una cuestion grave que ha surgido aquí, traida por la competencia de oradores como el Sr. Rodriguez San Pedro, que no ha surgido siquiera tampoco al usar de la palabra el Sr. Rodriguez San Pedro, sino que habia sido anunciada por el Sr. Sanchez Bedoya el primer dia que se ocupó de este asunto, y que más tarde fué explanada, con la competencia que le caracteriza, por el Sr. Pedregal.

¿Debíamos nosotros pensar en estas dificultades? Sí, y pensamos en ellas, y no es que yo crea que las hayamos resuelto; pero nosotros teníamos que pensar en las dificultades que pudieran surgir, aunque yo declaro, y no hablo en esta ocasion más que en nombre propio, que en lo que á mí se refiere, entiendo que el cultivo puede coexistir con el monopolio, como acon-

tece en Francia, en Italia, en Austria-Hungría, en Turquía y en otras Naciones continentales; sin embargo, tratándose de una novedad en España, nosotros no podíamos, por una precipitacion que hubiera sido indisculpable, por una ligereza imprudente, por la urgencia en remediar esa crísis agrícola, poner quizá en peligro esta misma novedad, trayéndola en condiciones tales, que pudiera fracasar en nuestras manos, por venir á destiempo y sin preparacion, sin el estudio necesario para que produzca los resultados que el señor Jimeno y los demás firmantes de la enmienda apetecen, en cuyo deseo yo les acompaño con muchísimo gusto.

Otra cuestion traia tambien esta reforma, que ha visto el Sr. Jimeno apuntada en la discusion de estos últimos dias. ¿Podrá el libre cultivo en la Península perjudicar al cultivo en nuestras Antillas? Por fortuna el Sr. Sanz, representante de esos intereses antillanos, afirmaba hoy que no podian ser contrarios y antagónicos los intereses de las Antillas y los de la Península en este punto; pero crea tambien el Sr. Jimeno que esta era cuestion que nosotros debíamos estudiar maduramente, porque si el Sr. Sanz no lo ha dicho, otros afirman y sostienen que el cultivo del tabaco en la Península es contrario á nuestros intereses antillanos.

Por otra parte, tambien el Sr. Jimeno ha convenido conmigo en que todavía no estaba dicha la última palabra acerca de la conveniencia de establecer el cultivo del tabaco, no ya en España, ni aun siquiera en nuestra misma provincia. Personas competentes hay, y yo no he de entrar en esta cuestion, á que soy ajeno y en la cual me declaro incompetente, que sostienen que en nuestras tierras arrozales no es posible el cultivo del tabaco. Yo ya digo que no he de intervenir en esta cuestion; pero el hecho cierto es, que es un problema que está pendiente de resolucion, y que ha de estudiar el Gobierno, no la Comision, para en su dia, en momento oportuno, cuando llegue el caso del cultivo, tener previstas las dificultades que puedan surgir por esta distinta apreciacion de las personas competentes en esta cuestion, evitando que las ilusiones de nuestras empobrecidas clases agrícolas acojan sin estudio prévio una trasformacion que pueda mañana, por una experiencia triste, darles cosecha abundante de desengaños. Por otra parte, no es cosa de un dia, ni cosa de un momento, la reglamentacion necesaria para este cultivo, que ha de luchar en nuestro país más que en otro alguno con los hábitos del contrabando, y que ha de ser atendida para evitar el peligro de que sufra una merma la renta de tabacos tan indispensable en nuestros presupuestos, que no puede sin gran insensatez comprometerse por ningun Gobierno.

En este punto la Comision ha sido tan franca como el Sr. Jimeno habrá tenido ocasion de ver, sobre todo en la discusion de esta tarde; franqueza por cierto poco correspondida por parte del Sr. Jimeno, puesto que á pesar de ella, y desentendiéndose de ella, ha formulado graves cargos contra la Comision.

No, Sr. Jimeno, ante nuestras manifestaciones explícitas, formuladas por el Sr. Maura y prohijadas por el jefe del Gobierno, no se puede decir sin gran injusticia que la Comision ha deslizado en el proyecto una base que es esperanza engañadora para nuestros agricultores, y que si no una añagaza, que esta palabra usaba el Sr. Jimeno, por lo ménos era un rasgo de habilidad en la Comision, dando una especie de satisfaccion á los deseos, á los intereses, á las exigencias, si se quiere, de los agricultores, pero sin ánimo el Gobierno y la Comision de que esta novedad fuera una realidad implantada en España.

No, la Comision no ha querido engañar al país; el Gobierno no se ha propuesto tampoco engañar al país, porque entienden (esta es al ménos mi humilde opinion), que el cultivo del tabaco puede establecerse en España sin perjuicio de la renta; pero teniendo en cuenta que el interés primordial en este caso es el de que la renta de tabacos no disminuya, porque ni el Gobierno ni la Comision se proponen mermarla en lo más mínimo; pero con objeto de dejarla á salvo y no comprometerla con una reforma cuyas ventajas no pueden establecerse *a priori*, nosotros necesitábamos dejar cierta amplitud al Gobierno para que pudiera pesar mañana las ventajas y los inconvenientes de ese cultivo, ampliarle ó restringirle, concederle en más ó en ménos, establecer una reglamentacion más restringida ó más ámplia, en una palabra, dejar en sus manos el supremo encargo de velar por los intereses de la renta, al mismo tiempo que por los de la agricultura, como con elocuente palabra han manifestado esta misma tarde el señor presidente de la Comision y el del Consejo de Ministros, cuando á preguntas categóricas del Sr. Rodriguez San Pedro han creido que era de su deber exponer clara, precisa y concretamente el pensamiento del Gobierno sobre esta cuestion.

No hay, pues, justicia en el Sr. Jimeno para dirigir á la Comision el gravísimo cargo de que ésta haya querido como hacer burla del país, haciéndole concebir la esperanza de que iba á concederse la facultad de autorizar el libre cultivo, cuando se sabía que ese libre cultivo no habrá de realizarse, porque morirá ahogado entre las mallas estrechas de la reglamentacion que el Gobierno tendrá libertad para establecer en su dia. Este propósito sería indigno de un Gobierno y de un Parlamento, y á él no hubiera asociado mi concurso. No es esto lo que la Comision se ha propuesto. La Comision se ha encontrado con la necesidad sentida de pensar en el cultivo del tabaco, puesto que, como ha dicho muy bien el presidente de esta Comision, desde 1879 la Junta de jefes nombrada para informar sobre las mejoras que podian introducirse en la renta de tabaco habia expuesto su pensamiento en el sentido de que era conveniente hacer ensayos acerca del cultivo del tabaco en la Península.

Se encontró con el problema planteado, y tenía que hacerse cargo de él. No podia resolverle, porque ni la cuestion se ha estudiado lo bastante para poder decir sobre ella la última palabra, ni la Comision estaba llamada á resolver todas las dificultades que estos distintos puntos de vista que he expuesto pueden presentar, para llegar á una solucion tan definitiva y tan terminante, como la que presenta la enmienda del Sr. Jimeno y de otros Sres. Diputados valencianos.

Las dificultades del contrabando, á que el señor Jimeno se ha referido, no han sido ciertamente presentadas por nosotros. El Sr. Jimeno, que ha recogido los argumentos de todos los lados de la Cámara; el Sr. Jimeno, que ha oido con atencion al Sr. Rodriguez San Pedro, y al Sr. Sanchez Bedoya, y al Sr. Pedregal, y al Sr. Cos-Gayon, y á cuantas personas se han ocupado, con la competencia que les es peculiar, de este asunto, ha utilizado con la habilidad que le es propia todo aquello que convenia á su propósito. La

cuestion del contrabando no ha sido la principal que ha movido á la Comision á prolongar la fecha en que esta autorizacion pueda concederse, ni ha sido tampoco la causa determinante de la facultad que se otorga al Gobierno para conceder ó no á nuestros agricultores el cultivo del tabaco en la Península.

Para lo primero, para conceder el plazo de dos años, la Comision ha tenido en cuenta las razones que yo antes he expuesto, la necesidad de que el contratista organice la renta sin tener enfrente en los primeros momentos de esta organizacion el peligro de esa novedad del cultivo del tabaco que ahora se introduce en España, esperando, gracias á la relativa latitud de ese plazo, á que haya llegado la renta en manos del contratista á aquel estado de reposo y de tranquilidad necesarios para que cualquiera otra reforma que nace junto al arrendamiento y que puede afectar á la marcha próspera del negocio en los primeros momentos, cuando ésta esté en sus manos, no le cause perjuicios al contratista, ni produzca disminucion en los rendimientos; porque no podemos olvidar que cuando hablamos dol contratista, tenemos tambien que referirnos al Gobierno, el cual tiene un especial interés en que la renta mejore, no ya por el cánon fijo, graduado con arrreglo á las bases, que ha de recibir, sino por los beneficios que excedan de ese cánon que comparte con el contratista.

La Comision, pues, al fijar el plazo de dos años, ha tenido en cuenta: primero, la necesidad de que la renta esté organizada; segundo, la dificultad de que en un plazo menor se resuelvan las cuestiones graves que he apuntado, tales como la coexistencia del cultivo con el monopolio, tales como las que pudiera ese mismo cultivo causar á los intereses de las Antillas, tales como las que podria producir el contrabando, que nosotros tenemos presente en último término, pero que es preciso prever para que la reforma produzca buenos resultados. Para conceder al Gobierno la autorizacion, es decir, para no hacer obligatorio el cultivo, y dejar que dependa de la libre potestad del Gobierno, hemos tenido en cuenta que la introduccion de esta novedad en nuestras costumbres habria de producir rozamientos, asperezas, dificultades de otra índole, que la Comision está en el deber de evitar con mano previsora.

Por lo que á mí toca, y con esto voy á terminar, puedo decir que si yo hubiera creido que con la base, tal como la hemos redactado, habia de darse á los cultivadores una esperanza que mañana no pudiera convertirse en realidad, no hubiera suscrito este dictámen porque no hubiera querido hacerme cómplice de una burla, que burla hubiera sido para el país, precisamente en los momentos en que la agricultura está necesitada de proteccion por parte de los Gobiernos y de los legisladores. No, nosotros hemos creido que lo que damos es la esperanza que mañana será realidad venturosa, no la esperanza que ha de trocarse en desencanto ó en desilusion, como el Sr. Jimeno gratuitamente, en concepto mio, suponia. Por otra parte, si yo hubiera creido que era posible llegar á realizar las aspiraciones de la enmienda en el plazo brevísimo de seis meses que establece, claro es que los Diputados valencianos que la suscriben no se hubieran adelantado á mí en el deseo de acortar el plazo. Nosotros lo hemos discutido en el seno de la Comision, y cuando he unido mi firma á la de mis compañeros al pié del dictámen, ha sido cuando estudiadas todas las dificultades que acompañan á toda innovacion, á toda reforma, héme convencido de que para darle arraigo y que no fracasara, era necesario dar tiempo al Gobierno para introducirla en condiciones tales, que no pudiera morir por la precipitacion en plantearla.

Si yo hubiera podido pensar que en la práctica no ofrecia dificultad alguna, no me hubiera contentado con el plazo de seis meses que mis compañeros fijan en su enmienda, sino que hubiera procurado, establecido el principio que su desarrollo y realizacion en la esfera de los hechos hubiera sido tan rápido, que hubiera nacido el dia mismo que el arrendamiento, convencido como estoy de que en España como en Francia, Italia, Austria-Hungría y otras Naciones puede coexistir el cultivo del tabaco con el monopolio de la fabricacion y venta del mismo, obligando al Gobierno á conceder las autorizaciones desde el instante mismo en que pasara de manos de la Administracion á las del contratista, á fin de llevar inmediato consuelo y satisfaccion urgente y rápida, tan urgente como se necesita, á nuestra agricultura valenciana y la de otras provincias arruinadas; pero entendiendo yo, y quizá estoy en un error, pero declaro que no me han convencido las razones del Sr. Jimeno; pero entendiendo yo, quizá con error, que era necesario un plazo más largo para establecer y resolver todas esas dificultades, es por lo que he creido que el plazo prudencial de dos años, fijado por la Comision en esa base, era absolutamente indispensable, si la novedad no ha de malograrse para que los agricultores valencianos vieran en esta base una satisfaccion, siquiera pequeña, á sus legítimas esperanzas.

Por este mismo convencimiento de su pequeñez y por el profundo que abrigo de que la provincia de Valencia más que otra alguna reclama imperiosamente medidas reparadoras que dulcifiquen la amargura que nuestros paisanos sienten, viendo la ruina en torno suyo y sin esperanzas de que se conjuren los males de aquella infortunada produccion agrícola, es por lo que uno mi débil voz al Sr. Jimeno para pedir al Sr. Ministro de Hacienda y al Gobierno todo, que dediquen todos sus esfuerzos á esta obra de justicia que está hace tiempo reclamando en vano la provincia de Valencia, tan quebrantada por esa crísis agrícola; por ese convencimiento he trabajado en el seno de la Comision para facilitar la implantacion del cultivo en España; y por él, lo mismo desde el banco de la Comision que desde el banco en que S. S. se sienta, y donde me siento yo cuando no tengo la honra de representar al Congreso, desde éste á donde su voto me trajo y su confianza me ha colocado, he de unirme con toda mi alma y pidiendo á mi voluntad los acentos más enérgicos y más convincentes para demostrar la urgente necesidad de que el Gobierno trate de salvar á aquella provincia de los graves peligros á que está abocada, salvando á la produccion arrocera de la ruina á que la han llevado una série de concausas de distinta índole, pero todas igualmente funestas para sus intereses.

Por estas consideraciones, y por el deseo que la Comision tiene de que queden sus opiniones bien claras y concretas para que en ningun caso con razon por nadie se le pueda acusar de haber tenido habilidades en este asunto, que no ha querido tener, ni ménos de haber pretendido engañar con ilusiones las esperanzas de nuestros agricultores, yo me atreveria á

suplicar al Sr. Jimeno, como firmante de la enmienda, que tuviera la bondad de retirarla, puesto que es á todas luces imposible por las razones brevemente expuestas por mí, en nombre de la Comision, y con la vista por mí puesta en los intereses de la region á la que tengo la honra de representar en esta Cámara, que se pueda acortar el plazo, dadas las dificultades que toda novedad entraña, y esta novedad, más que otra alguna por los intereses con que se roza, evitándome el tormento de votar contra ella, que para mí habia de ser muy grande, tratándose de amigos y compañeros tan queridos como los firmantes de la enmienda, é inspirándonos todos, unos desde los bancos de la mayoría, yo desde los de la Comision, en los altísimos y sagrados intereses de nuestro país, en cuya defensa estoy seguro que hemos de rivalizar todos, pagando así tributo á la justicia de las reclamaciones de la agricultura valenciana y á la gratitud que le debemos por habernos confiado su honrosa representacion. (*El Sr. Jimeno pide la palabra.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. D. Alejandro Groizard, participando que habiendo sido nombrado Senador vitalicio, y tomado asiento del expresado cargo, renunciaba el de Diputado á Córtes por el distrito de Don Benito, provincia de Badajoz.

Se mandó pasar á la Comision de cuentas la Memoria que remitia el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, referente á los créditos otorgados por el Gobierno desde el 24 de Diciembre al 18 de Enero último, en que estuvieron en suspenso las sesiones de las Córtes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Orden del dia para mañana: Votacion definitiva de varios proyectos de ley, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cincuenta minutos.

significar al Sr. Jimeno, como firmante de la enmienda, que tuviera la bondad de retirarla, puesto que es á todas luces imposible por las razones brevemente expuestas por mí en nombre de la Comision, y con la vista puesta en los intereses de la agricultura, que tomo la honra de representar en el debate, que se pueda acceder al plazo, dadas las dificultades que toda novedad entraña, y esta novedad más que otra alguna por los intereses con que se roza, evitando el rebajamiento de precios, como el que para mí tiene de su muy grande trascendencia de antiguo reconocida; tan querido como los Diputados de la agricultura á los grandísimos olvidos, porque de todos hemos de la Comision, ya desde los de la Comision, en la más ardientes y sagrados intereses de nuestro país, y en cuyo terreno estoy seguro que hemos de ir de todos, cuando así convenga á la justicia de las reclamaciones de la agricultura y de ésta y á la gratitud que le debemos por habernos confiado su honrosa representacion. (*El Sr. Jimeno pide la palabra.*)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Canalejas): Se suspende esta discusion.

Dése cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. D. Alejandro Groizard, participando que habiendo sido nombrado Senador vitalicio y tomado asiento del expresado cargo, renuncia al de Diputado á Córtes por el distrito de Don Benito, provincia de Badajoz.

Se mandó pasar á la Comision de cuentas la Memoria que remite el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, referente á los créditos otorgados por el Gobierno desde el 24 de Diciembre al 18 de Enero último, en que estuvieron en suspenso las sesiones de las Córtes.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Canalejas): Orden del dia para mañana: Votacion definitiva de varios proyectos de ley, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y cincuenta minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. TRINITARIO RUIZ CAPDEPON (VICEPRESIDENTE)

SESION DEL JUEVES 10 DE FEBRERO DE 1887.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de una comunicacion del Ministerio de la Guerra manifestando no podian remitirse al Congreso los antecedentes relativos al contrato Felip, por hallarse en el Senado.=Se acuerda que conste en el *Diario* la manifestacion del Sr. Vazquez Queipo de no haber apoyado en otra sesion la enmienda del Sr. Armiñan por haber admitido la Comision una observacion análoga á la idea que la enmienda contenia.=Jura y toma asiento el Sr. Nieto Alvarez.=El Sr. Conde de Toreno pregunta al Sr. Ministro de Estado si sabe que, así la prensa nacional como la extranjera, se viene ocupando de una cuestion relacionada con nuestros intereses en la costa de Marruecos, por el hecho de haberse establecido un cable entre Tánger y Gibraltar, y tambien por el hecho, á lo que parece, de haberse rectificado la frontera francesa en la Argelia.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectifican ambos señores.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego del Sr. Suarez Inclán para que se sirva remitir al Congreso el expediente formado al notario del Juzgado de Castropol, á que aludió ayer el Sr. Vior.=El Sr. Duque de Almodóvar del Rio anuncia una interpelacion al Sr. Ministro de Estado sobre disposiciones tomadas en Francia respecto de los vinos que allí llaman enyesados.=El Sr. Ministro de Estado manifiesta hallarse dispuesto á contestar tan pronto como termine la discusion sobre tabacos.=El señor Duque de Almodóvar del Rio da las gracias.=Pregunta del Sr. Silvela acerca del regreso de la isla de Fernando Póo de los que estaban destinados en ella á cumplir una condena á consecuencia de los sucesos de Setiembre último.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones repetidas de ambos señores.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. Silvela y Ministro de la Gobernacion.=Nuevas preguntas del Sr. Romero Robledo sobre el mismo asunto, y pide se comuniquen al Congreso las instrucciones dadas á la *Navarra* para traer á Africa al brigadier Villacampa, y saber si el acuerdo ha sido tomado en Consejo de Ministros, para en vista de las comunicaciones que se remitan, incluyendo en ellas las trasmitidas á Sierra-Leona, formular en su dia una interpelacion al Gobierno, por no resultar claro de las contestaciones dadas por los Sres. Ministros de la Guerra y de la Gobernacion si Fernando Póo reunia condiciones de seguridad para custodiar allí los presos, ni tampoco se sabe si las reune el punto de Africa á donde ahora se les destina.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de los Sres. Silvela, Romero Robledo y Presidente del Consejo de Ministros.=ORDEN DEL DIA: aprobacion definitiva de varios proyectos.=El Sr. Eguilior anuncia que se ha cometido un error en el relativo á varios créditos concedidos á los Ministerios de Estado y de la Gobernacion, el de poner en el correspondiente á este último Ministerio capítulo 12 en vez de capítulo 8.°, y propone que se rectifique.=Se aprueba el proyecto con esta rectificacion.=Se aprueban de igual modo definitivamente los proyectos de crédito permanente para la extincion de la langosta; de autorizacion para un ferro-carril económico de Santander á Solares, y de inclusion en

el plan de carreteras de una de Albalate del Arzobispo á Córtes y de otra de Pontevedra al Grove.=Continúa la discusion sobre el arriendo de la renta del tabaco.=Los Sres. Jimeno y Testor usan de la palabra para rectificar.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Del Sr. Jimeno, que retira su enmienda.=Se aprueba la base 12.ª=Se lee una enmienda del Sr. Rodriguez San Pedro á la base 13.ª=La Comision la admite, y se anuncia que pasará á formar parte de la base.=Se aprueban las bases 13.ª y 14.ª=Leida la 15.ª y una adicion á la misma del Sr. Nuñez de Velasco, declara el Sr. Maura que la Comision la admite, pasando á formar parte de la base.=Se aprueban las bases 15.ª á la 22.ª=Se leen la 23.ª y una adicion á la misma del Sr. Prieto y Caules.=El Sr. Testor, á nombre de la Comision, no la admite.=Discurso de su autor en apoyo.=Del Sr. Testor, de la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Queda desechada en votacion nominal por 88 votos contra 24.=Se aprueban las bases 23.ª, 24.ª y 25.ª=Leida la 26.ª y una adicion á la misma del Sr. Prieto y Caules, anuncia el Sr. Testor, á nombre de la Comision, que no la admite.=Se concede la palabra á su autor para apoyarla; pero en atencion á lo avanzado de la hora, se le reserva para la sesion de mañana.=Se suspende esta discusion.=Acuerda el Congreso haber oido con sentimiento una comunicacion de D. Antonio Gonzalez Marron, participando el fallecimiento de su hermano D. Pedro, Diputado electo por la circunscripcion de Salas de los Infantes.=El Congreso queda enterado de haberse constituido la Comision nombrada para dictaminar sobre la proposicion de ley de instalacion y explotacion de redes telefónicas, y elegido presidente al Sr. D. Cipriano Garijo y secretario al Sr. Conde de Sallent.=Queda igualmente enterado de la remision, por el señor Ministro de Estado, de 300 ejemplares de la «Coleccion de documentos diplomáticos,» acordándose su distribucion á los Sres. Diputados.=Sobre la mesa, y á disposicion de los mismos, queda una relacion, que remitia el Sr. Ministro de la Guerra, de los jefes y oficiales del ejército que han solicitado plaza en el Cuerpo auxiliar de oficinas militares, cuyo dato habia reclamado el Sr. Diputado D. Benigno Alvarez Bugallal.=Se leen y quedan sobre la mesa los siguientes dictámenes de Comision: uno de la de actas proponiendo la aprobacion de la de Almaden y admision como Diputado por dicho distrito de D. Juan Rózpide y Beriz, y otro incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Almazan á Agreda.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se signifique á V. EE., como contestacion á su escrito, fecha 5 del actual, que hallándose en el Senado, solicitados por el Senador D. Gil Roger, todos los antecedentes relacionados con el contrato Felip, para presentar sustitutos con destino á Ultramar, no es posible remitir por el momento los datos referentes al mismo asunto que interesa el Diputado D. Pedro Martinez Luna, quedando en hacerlo tan pronto como sea devuelto el expediente de referencia.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1887.=Ignacio María de Castillo.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: En el dia de ayer no pude asistir temprano á la sesion, y por esto no hice el ruego que voy á dirigir ahora al Sr. Presidente y á la Mesa.

Sin duda por un olvido involuntario, los taquígrafos omitieron que al leerse la enmienda del señor Armiñan dije yo que este señor se hallaba enfermo, y por consiguiente, no podia apoyarla. El Sr. Presidente contestó que cualquiera de los individuos firmantes podia hacerlo; y yo le repliqué, que si bien la habia firmado, no lo hacía porque la Comision habia aceptado, sino una enmienda, al ménos una observacion mia análoga y más profunda.

Esto lo repetí cuando tuve el honor de apoyar mi enmienda; y como quiera que no consta en el *Extracto oficial* de la sesion, por omision ú olvido involuntario, yo rogaria al Sr. Presidente y á la Mesa que lo hiciera constar así.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Constará como S. S. desea.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Nieto Alvarez, anunciándose que ingresaba en la tercera Seccion.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Señor Presidente, el objeto para que he pedido la palabra es el de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Estado. (*El Sr. Ministro de Estado ocupa su asiento.*) Iba á decir á S. S., señor Presidente, que tuviera la bondad de mandarle avisar, pero tengo el gusto de ver que en este momento ocupa su puesto.

El objeto de mi pregunta es el siguiente. Sabe el Sr. Ministro de Estado, como saben todos los señores Diputados, que desde hace algunos dias viene ocupándose, así la prensa extranjera, como la española, de una cuestion verdaderamente delicada, relacionada íntimamente con nuestros intereses en la costa de Marruecos. Sabe, sin duda, el Sr. Ministro de Estado que *El Times* hace ya algunos dias se ocupó de este asunto, y que en el número correspondiente al lunes

último, dia 7 de este mes, se publicó un telegrama de Tánger del dia 3, en el cual se daba la noticia, que encierra verdadera gravedad, de que el Gobierno inglés, sin autorizacion del Sultan de Marruecos, gracias á la habilidad, *á la hábil presion*, segun dice el mismo telegrama, *del Representante de Inglaterra en Tánger*, estaba tendiendo un cable entre esta poblacion y Gibraltar.

Esto, que encierra gravedad, no tiene tanta como lo que en telegramas del mismo periódico se dice relativamente á que M. Ferand, ministro de Francia en Tánger, ha obtenido, entre las varias cosas que viene negociando con el Emperador de Marruecos, el que en el punto referente á rectificaciones de la frontera argelina se hicieran algunas concesiones de importancia para Francia, hasta el extremo de conceder que esta frontera llegara hasta el valle del rio Muluya, sitio importantísimo para Francia y que implica cierta gravedad para nosotros, pues este rio y este valle dan gran facilidad para llegar á las vias de comunicacion más importantes del interior de Marruecos, y por otra parte están situadas enfrente de nuestras islas Chafarinas, cuya importancia, segun este telegrama reconoce, disminuiria grandemente si esta concesion se hiciera á Francia. Como que al propio tiempo en un telegrama de Madrid, que publica *El Times*, se dice que esta noticia, á la cual yo atribuyo, y sin duda atribuyen los Sres. Diputados y el Sr. Ministro de Estado, verdadera importancia, y yo por mi parte hasta gravedad; como en este telegrama se dice que esta noticia publicada en los diarios de Madrid ha producido una lisonjera impresion, y como esto no es exacto, y sobre todo, no conviene en manera alguna que cuando la vista de las grandes Naciones de Europa está fija en las costas de Marruecos, circule, por Europa tambien, la creencia de que para nosotros es de escasa importancia, y nos produce impresiones placenteras el que algunas otras Naciones dilaten sus dominios en aquellas costas, cuando á nosotros no nos sucede eso, yo ruego al Sr. Ministro de Estado, y no puedo ménos de esperar de S. S, que dé una contestacion satisfactoria que ponga el conveniente correctivo á esta noticia que se hace circule sin duda, no con una intencion favorable á los intereses de España, los cuales S. S., como todos nosotros, estamos obligados por todos los medios que estén á nuestro alcance á procurar conservar dentro de los límites convenientes, si bien de prudencia, que corresponden á nuestros intereses en este instante.

Ruego, pues, á S. S. que, enterado como estará mejor que yo de lo que acerca de esto sucede, se sirva dar las explicaciones convenientes y decirnos, si es que lo juzga oportuno, todo lo que piensa hacer, ó haya ya hecho, con motivo de este suceso de tanta importancia, y que puede ser de gran trascendencia en el porvenir para nuestros intereses en la costa de Africa. He dicho.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Doy á las preguntas que se ha servido hacerme el Sr. Conde de Toreno toda la importancia que S. S. ha querido imprimirlas; no hay, en efecto, una cuestion que pudiera, en mi sentir, interesar más vivamente al sentimiento nacional, ni una tampoco en la cual todo Gobierno que ocupe este banco necesite tener una atencion más fija y más constante.

Hay en lo que ha dicho S. S. dos cosas distintas, relativa la una á un cable que se ha tendido entre Gibraltar y la plaza de Tánger, y referente la otra á la rectificacion de la frontera francesa del Oeste de Argelia.

Respecto del primer punto, no puedo decir á su señoría más, sino que una Compañía inglesa ha tendido un cable, y que por el hecho de haberlo amarrado en territorio marroquí, ha protestado el Ministro de Negocios extranjeros de Marruecos, y que la protesta no ha dado, hasta ahora, ningun resultado. Yo no doy á esa cuestion, permítame el Sr. Conde de Toreno que se lo diga, importancia ni trascendencia de ningun género. Hacía tiempo que se trataba de establecer comunicacion telegráfica con Marruecos; se habian hecho algunas tentativas; en algunas de ellas habia tomado parte España tambien, y esta era una cuestion que de un dia á otro habia de tener solucion. La respuesta del Ministro inglés á la protesta del Ministro de Negocios extranjeros de Marruecos no me es conocida, y no sé hasta qué punto podrá dar lugar á una negociacion diplomática.

El segundo punto es de una trascendencia mucho mayor.

Desde hace unos cuantos dias, la atmósfera, primero en Tánger, despues en las principales capitales de Europa, ha estado llena de rumores análogos al que ha motivado la pregunta que S. S. se ha servido dirigirme. El Gobierno español ha estado bien informado, como lo está siempre, por su celoso Ministro en Tánger, de todos esos rumores y de cuantas noticias ha podido allegar para comprobar su exactitud.

Pero hasta ahora los rumores no han pasado de la categoría de tales, y la misma vaguedad con que se han expresado los diferentes órganos de la opinion en el extranjero, en Lóndres, en París y en el mismo Tánger, prueba que si en la mision de M. Ferand á la corte de Marruecos ha habido un interés político, la llamada rectificacion de las fronteras no tiene hasta ahora realidad, ni ha dado lugar á hecho alguno sobre el cual el Gobierno de España tenga necesidad de reclamar. Por eso el Sr. Conde de Toreno me permitirá que despues de reducir á su verdadero valor los rumores de que se trata, añada lo único que yo creo prudente decir en este momento: y es que siendo esa una cuestion superior á todo espíritu de partido, el Gobierno español piensa seguir en ella la misma línea de conducta que han seguido constantemente los diferentes Ministros que han ocupado la cartera de Estado, á saber: la de considerar cualquiera rectificacion de fronteras de la Argelia como cualquiera ocupacion del territorio de Marruecos como una cuestion que no puede resolverse sin la intervencion de España, y acerca de lo cual no solo tiene el derecho de dar su opinion, sino tambien de conocer lo que otras Potencias intenten, y de ejercitar con este motivo sus derechos que la ha reconocido en este punto el Gobierno francés, el cual, por estipulaciones, que no son de este momento, pero que no han sido nunca desmentidas, ni de cuya validez se ha dudado, ha contraido la obligacion de proceder de acuerdo con España.

Claro está que con estos antecedentes, el Gobierno español no necesita ejercer otra accion, ni desea seguir otro camino que el de asegurarse, directa-

mente y preguntándolo al Gobierno francés, de la exactitud de esos rumores, á lo cual le dan pleno derecho esas convenciones á que acabo de referirme, y que hace pocos dias ha tenido ocasion de recordar el actual embajador de Francia, como hace pocos meses las recordaba tambien su predecesor. Puedo, pues, dar al Congreso y al Sr. Conde de Toreno la seguridad de que nada que pueda perjudicar á los intereses de España ocurrirá, y que el Gobierno está pronto á emplear todos los medios que estén á su alcance para continuar la tradicion de la política española, que consiste en considerar como cuestion propia y esencialmente nacional cualquiera cuestion que afecte á la existencia ó á la integridad del Imperio de Marruecos.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Tengo muy pocas palabras que decir para hacerme cargo, rectificando, de lo que el Sr. Ministro de Estado ha tenido la bondad de exponer en contestacion á lo que yo le he preguntado.

En primer lugar, yo doy importancia á que se haya tendido el cable entre Gibraltar y Tánger sin autorizacion del Sultan de Marruecos, tanto más cuanto que sobre la importancia misma del hecho, la forma en que se da la noticia en *El Times*, atribuyendo el haberse realizado esto, no á otra cosa, sino á una hábil presion, *skilful pressurem*, del ministro de Inglaterra en Tánger, me da lugar á volver á preguntar á S. S., si en todo caso, en vista de lo que sucede, se creeria autorizado, ó creeria que estaba autorizado, para en un momento determinado obrar de la propia suerte, y tender, si se creyera conveniente, otro cable desde el mismo Tánger á uno de los puertos de España.

En cuanto á que no hay nada concreto en lo que ha obtenido M. Ferand, me parece que desde luego estará bien informado el Sr. Ministro de Estado de cuanto ha ocurrido y de cuanto se dice. Sin embargo, S. S. sabrá seguramente que dada por *El Times* la noticia de que la frontera francesa de Argel se habia llevado hasta el rio Muluya, el *Temps* de París rectificó la noticia diciendo que no habia tal cosa, y que lo único que se habia convenido era, que se llevaria la frontera hasta un puerto fortificado de la costa de Africa, que no se dice cuál es. Además, en una correspondencia de Tánger que el mismo *Temps* publica ayer, se dice, y esto envuelve verdadera gravedad, que M. Ferand, en cuanto se refiere á negociaciones políticas de las que han motivado su visita al Sultan, ha obtenido *todo lo que se proponia*, no sucediendo lo propio respecto de las negociaciones de carácter comercial.

Por manera, que realmente debe haber algo de verdad en el asunto: y ese algo, sea lo que quiera, ha de tener importancia, no solo para Francia, sino para España, tan interesada como la Nacion que más en lo que se relaciona con los asuntos de Marruecos.

Por lo demás, yo me congratulo de la contestacion que el Sr. Ministro de Estado se ha servido darme en cuanto á los propósitos del Gobierno de Su Majestad. Su señoría se propone seguir en las cuestiones de Marruecos la misma política que sus antecesores, como era natural, y yo me felicito por ello. Nada más tengo que decir á S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): El Sr. Conde de Toreno paréceme que fija las cosas en su verdadero sentido, cuando me pregunta si lo que ha obtenido una Potencia extranjera por cualquier medio, se cree autorizada España para obtenerlo. Mi contestacion es resueltamente afirmativa.

Respecto á la rectificacion de la frontera de Argel, permítame el Sr. Conde de Toreno que no entre en detalles. Unicamente debo decir, porque en esto creo tener completa seguridad, que no se trata de llevar la frontera á las orillas de Muluya. Todas las indicaciones que han llegado al Gobierno están contestes en que solo se trata de territorios vecinos al oasis de Jiggheey, sitio en el cual, como saben bien algunas de las personas que me escuchan, hubo ya una cuestion con motivo de la cual quedaron afirmados con toda claridad los derechos de España, declarando mis antecesores los propósitos de España, en términos que hago mios, sin reservas ni atenuaciones.

Debo hacer constar que hay en la primera parte de la pregunta del Sr. Conde de Toreno un pequeño error, porque me llamaba la atencion que hubiera corresponsales extranjeros capaces de decir que España habia visto con satisfaccion un aumento de territorio francés en las fronteras de Argel. La traduccion del despacho á que S. S. se ha referido dice al contrario, que esa noticia ha producido en general en los círculos españoles cualquier cosa ménos una impresion agradable, *anything but a pleasant impression*, dice literalmente el despacho. Esa version la encuentro más conforme á la exactitud que cualquiera otra.

Al terminar diré al Sr. Conde de Toreno que el Gobierno agradece á S. S., como á cualquier otro Sr. Diputado, que en estas cuestiones le pregunten todo cuanto pueda interesarles, porque el Gobierno desea estar en contacto íntimo con la Cámara y el país en estas cuestiones, que están por cima de todas las demás, porque son de interés nacional.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Sencillamente para hacer una declaracion.

Esta minoría ha oido con satisfaccion las declaraciones que se ha servido hacer el Sr. Ministro de Estado. Su señoría y el Gobierno de S. M. pueden estar seguros, como ciertamente lo estarán, de que todos los Diputados estamos dispuestos á prestar al Gobierno en estos asuntos un apoyo decidido, y muy especialmente, si especialidad puede haber en estas cuestiones por parte de álguien, puede contar el Gobierno con que en este género de asuntos la minoría conservadora estará siempre dispuesta á prestar incondicional apoyo al Gobierno del Rey.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Tengo que dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

En el dia de ayer un Sr. Diputado, haciéndose eco

de ciertas imputaciones, tuvo por conveniente dirigir acres censuras á dos funcionarios dignísimos del órden judicial, y particularmente al juez de primera instancia de Castropol. Los hechos aducidos sin pruebas por ese Sr. Diputado son enteramente inexactos; y como en este momento no puedo entrar á esclarecerlos, ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se sirva remitir, á la mayor brevedad, el expediente formado al notario y escribano de actuaciones de Castropol D. Eduardo Abuin, así como relacion de las causas criminales incoadas contra este funcionario de órden de la Audiencia de Oviedo desde 1.° de Enero de 1886.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al señor Ministro de Estado.

En una de las últimas sesiones de la legislatura pasada tuve el honor de tratar, aunque de una manera ligera, una cuestion importantísima para la agricultura española.

Las disposiciones tomadas en Francia respecto de los vinos que allí llaman vinos enyesados, exigen que nos ocupemos de ese asunto con más amplitud y con mayor extension de la que empleamos en la discusion á que me he referido.

Entendiéndolo así, y creyendo que es importante tratar esa cuestion y otras que le son conexas, anuncio al Sr. Ministro de Estado una interpelacion, rogándole que se sirva señalar el dia en que pueda explanarla.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Estoy á la disposicion del Sr. Duque de Almodóvar; y si S. S. lo cree oportuno, al dia siguiente de aquel en que termine la discusion del proyecto de ley sobre arrendamiento del monopolio de la renta del tabaco, podrá S. S. explanar su interpelacion.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Doy gracias al Sr. Ministro de Estado por su contestacion, y esperaré para explanar mi interpelacion al dia siguiente de aquel en que termine el debate sobre el proyecto de ley á que se ha referido S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Ayer tuve el gusto de anunciar al Sr. Ministro de la Gobernacion mi propósito de dirigir una pregunta al Gobierno de S. M. sobre el regreso de la isla de Fernando Póo de los que estaban destinados en ella á cumplir su condena á consecuencia de los sucesos de Setiembre último.

Habia despertado la noticia de ese regreso grande y justificada alarma en la opinion, no tan solo por la gravedad propia del hecho, que es ya de suyo considerable, sino porque á los ojos de todo el mundo venía á representar como uno de los términos de una série de dudas, de vacilaciones, de debilidades que mantienen la desconfianza en cuanto al presente y preocupan hondamente para el porvenir.

Queria, pues, dirigir unas preguntas, y usaba de este procedimiento parlamentario, no como un artificio que sirviera á este ó al otro propósito, sino por que realmente mi deseo no es promover un debate político, sino tan solo que el Gobierno de S. M. aclare los puntos dudosos y tranquilice la opinion pública en lo que ésta se halla justamente alarmada; y para que las preguntas abracen todos los extremos, y para que la respuesta satisfaga este deseo, tengo que tomar la cuestion desde su orígen, y empiezo preguntando al Gobierno de S. M. cuáles han sido los verdaderos motivos y fundamentos, así legales como políticos y administrativos, de haber destinado á Fernando Póo á los indultados por los sucesos de Setiembre, porque á lo que yo entiendo, habiéndose dictado el indulto en condiciones tales que los penados pierden todo carácter militar, y deben ser entregados á la jurisdiccion ordinaria, segun disposicion terminante de uno de los artículos del Código penal militar, y no existiendo en Fernando Póo, ni habiéndose creado que yo sepa establecimiento penitenciario alguno donde pudieran cumplirse estas condenas, no encontraba razon legal suficiente para ese acuerdo. Pero es además bien extraño, que se hubiera tomado sin conocimiento suficiente ni de los medios de seguridad que existieran en aquella isla, ni de sus condiciones de salubridad y de higiene dado el régimen á que habian de ser sometidos los penados; puntos todos, acerca de los cuales era imposible que el Gobierno no tuviera entonces noticias exactas, ó que no las hubiera tomado para adoptar aquel acuerdo, siendo verdaderamente extraordinarias las razones que se han indicado despues como para justificar el regreso, pues ni se comprende que las noticias sobre la salubridad de aquel clima no fueran completas cuando se acordó mandarlos allí, ni tampoco que las condiciones de seguridad fueran ignoradas, tanto más cuanto que se encontraba aquí á la sazon el gobernador de aquellas posesiones, con quien podian comprobarse ó ampliarse los datos que tuviese el Gobierno.

Yo entiendo que de ninguna manera podía haber pesado en el ánimo de aquel Gobierno lo que por alguno se le ha atribuido de querer agravar la pena que les correspondia á los indultados. Nosotros hemos considerado el indulto como una de las grandes responsabilidades de ese Gobierno, sobre todo, porque representa un quebrantamiento de la inflexibilidad en el cumplimiento de las leyes militares, tan necesario en nuestro país, y representa tambien para el que haya de sucederle en ese banco una agravacion de dificultad y de dureza en lo que será el cumplimiento de sus deberes si sucesos análogos se repiten; pero de ninguna manera nos podíamos asociar, ni creo que en el ánimo de ningun Gobierno haya estado nunca el deseo de agravar por medios indirectos, y

contando con la insalubridad de una region, la pena que fuera consecuencia natural de un indulto.

Repito que tampoco podía creer que las condiciones de inseguridad se hayan descubierto ahora, ni que ahora se haya previsto que álguien pudiera tener el pensamiento de ayudar á la evasion de aquellos penados; porque si estas cosas no sabía y no preveia el Gobierno, solo me quedaria una cosa que preguntar: ¿qué cosas sabe y qué cosas prevé el Gobierno?

Y no pudiendo aceptar ninguna de estas explicaciones como satisfactoria para el acuerdo del regreso, y relacionando toda esta oscuridad del primer acuerdo y de los motivos del segundo con algunos rumores de los que tambien se ha hecho cargo la opinion acerca de si el mismo buque que conducía á los penados llevaba ya instrucciones para su regreso; relacionando todas estas cosas, yo me pregunto, y desearia que la contestacion del Gobierno de S. M. desvaneciera completamente esta impresion de la opinion; yo me pregunto si este regreso vendrá á representar realmente (y quisiera encontrar una fórmula para conciliar esto que se me presenta como bastante difícil en mi espíritu; el decirle la verdad al Sr. Sagasta, y al decirle la verdad, no molestarle); si esto representa, digo, algo como un tercer acto de aquella obra dramática del indulto, tan artificiosamente dirigida y combinada por S. S., en la cual fueron apareciendo sucesivamente tantos y tan diferentes personajes, y cuyo resultado fué sortear los apremios de la opinion pública, burlar sin inmediato riesgo las verdaderas exigencias de esa opinion, á la que tantas veces se ha calumniado aquí, suponiendo que tenía exigencias de clemencia y de blandura, cuando lo que verdaderamente ha reclamado y reclama la opinion á los Gobiernos, son saludables ejemplos de rigor y de cumplimiento de las leyes, por lo mismo que ella se siente en sí misma flaca y endeble, para corregir con su propio esfuerzo las grandes desviaciones de los principios morales que por todas partes se contemplan, y que bajo tan diversas formas nos aquejan.

Dudo, sí, si ese tercer acto será una continuacion de los primeros; y sobre todo (porque acerca de los hechos consumados hay en este país una indulgencia inmensa que me atrevo á calificar de enfermiza), si al fin y al cabo en el porvenir no se preparan otro cuarto acto y desenlace final de la obra dramática, y quizá, quizá, nos encontremos en el presupuesto próximo con alguna partida para devolver de nuevo las pagas á los penados y á los indultados de Setiembre.

La segunda pregunta, es la que sigue: ya que el Gobierno de S. M. ha acordado ese regreso, si acaso se juzga con facultades para señalar residencia determinada á esos penados, como dentro de ciertos límites indudablemente ha de tenerlas; si ha pensado y ha estudiado bien, si ha pensado y ha estudiado siquiera mejor de lo que pensó y estudió su resolucion del primer momento, sobre el destino de esos penados, sobre las circunstancias en que se han de encontrar en el sitio donde residan, sobre las dificultades prácticas que ofrezca el tenerles sujetos á determinado régimen, distinto quizás del que tengan los demás que se hallen á su lado castigados por otro género de delitos; y si como consecuencia de dificultades que puedan ser hasta de material ejecucion, ha pesado y ha examinado bien el género de peligros á que en determinadas residencias pueden estar expuestos.

Y por último, para concluir, aunque esto sea de ménos importancia que todo lo anterior, desearia que el Gobierno de S. M. nos indicara con datos oficiales y precisos qué coste ha tenido ese acto, y este viaje de los penados, y su regreso á la Península, no ya solo en las condiciones de los gastos materiales, sino tambien de las pagas extraordinarias que por la residencia en aquella region habrá sido necesario abonar á la importante tripulacion del barco que les ha conducido. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Echando á un lado gran parte del ropaje con que mi particular amigo el Sr. Silvela ha vestido su discurso, voy á ser muy sóbrio en palabras, para dar á S. S. una contestacion ceñida á las preguntas que ha dirigido al Gobierno.

El anterior Gabinete, en uso de su derecho, de un derecho que nadie le ha discutido, ó por lo ménos que nadie le ha discutido en sazon oportuna, envió á la colonia de Fernando Póo á extinguir su condena al ex-brigadier Villacampa y algunos otros indivíduos del ejército complicados en los sucesos del 19 de Setiembre último, y á los cuales habia indultado de la última pena la generosa clemencia de S. M. Cuando el anterior Gobierno adoptó aquella resolucion, la adoptó creyendo, y creyendo con razon sobrada, que la isla de Fernando Póo reunia todas las condiciones exigibles para el caso. Lo que el anterior Gabinete hizo, bien hecho estaba, y con derecho y con razon plena lo hizo; con tanto derecho como el que á este Gabinete asiste para realizar á su vez lo que ha realizado, teniendo en cuenta, como ha tenido, razones de gobierno que no existian entonces cuando aquella primera determinacion se tomó; razones de gobierno que no estoy en el caso de revelar, que no es indispensable revelar, y que no se exige á ningun Gobierno que revele. Pues qué, señores, ¿no saben los Gobiernos cosas que la prudencia más vulgar les impide revelar? Pues por razones de gobierno, por noticias, por datos que el anterior Gabinete no tenía, el actual ha creido de su deber dar órdenes para que pasen á extinguir su condena el ex-brigadier Villacampa y consortes á los presidios de Africa, en vez de cumplirlas en Fernando Póo.

¿Qué hay en esto digno de censura? ¿Qué hay en esto que justifique la justa alarma de que nos habla el Sr. Silvela? Pues qué, el Gobierno, este Gobierno, todos los Gobiernos á los cuales se exige estrecha cuenta y grande responsabilidad por la custodia de los presos, ¿no han de tener, quereis negarle libertad dentro de las leyes para hacer efectiva esa custodia? ¿Qué diríais vosotros si mañana el ex-brigadier Villacampa y sus compañeros se hubieran evadido, y este Gobierno, por consideraciones de cierto género, no los hubiera traido á extinguir su condena á un sitio que juzgara más seguro?

La *Navarra* salió de un puerto de la Península, del de Cádiz, y llevó á Fernando Póo al brigadier Villacampa (*Rumores*), ó al ex-brigadier Villacampa. (*Fuertes rumores.*) Señores, ¡qué lujo tan ridículo de severidad! (*Rumores.—El Sr. Vizconde de Campo Grande*: ¡Qué palabras tan parlamentarias!—*El Sr. Correa*: Cuando las cosas son ridículas, lo son en todas partes, y

más que en ninguna en el Parlamento.) Si la palabra les molesta á SS. SS., como este es el banco de la paciencia, yo la retiraré y diré: ¡qué lujo tan excesivo de severidad! ¡Si refiriéndome al que fué brigadier Villacampa le he llamado antes *ex!* Pues qué, ¿no lo han oido SS. SS.? ¿A qué conducen esas interrupciones? ¿Qué se proponen, los señores que me interrumpen, con eso? ¿Es que creen SS. SS. que yo he de tener complacencias con el ex-brigadier Villacampa? ¿Es que quieren SS. SS. presentar á este Gobierno y al Ministro de la Gobernacion casi como cómplices del ex-brigadier Villacampa? (*No, no.*) Pues entonces, ¿dónde está la filosofía de esa interrupcion? (*Aprobacion.*)

Debo hacerme cargo de otra pregunta que me ha dirigido mi amigo el Sr. Silvela, con la santa intencion que le es habitual.

Ha preguntado S. S. si se consignará en el presupuesto partida para dar las pagas á los que hoy sufren ciertas condenas. Yo debo decir al Sr. Silvela que esto no se hace ahora; que esto se ha hecho en aquellos tiempos en que se daba á los telegrafistas que se fueron con las huestes de D. Cárlos las pagas por todo el tiempo que con los facciosos estuvieron. (*Bien, muy bien.*)

Ha concluido el Sr. Silvela, y no dirá S. S. que no contesto ceñidamente á sus preguntas, ha concluido S. S. preguntándonos cuánto ha costado el viaje de la *Navarra*. Pues yo le contesto á S. S. que no lo sé, ni tengo para qué averiguarlo, porque los Gobiernos no tienen el deber de dar cuenta de lo que cuesta el viaje de un buque de guerra á una colonia española, que para eso están los buques de guerra en tiempo de paz y para eso sirve la marina. La *Navarra* ha ido á Fernando Póo porque el Gobierno lo dispuso, exactamente lo mismo y por los mismos motivos por que ahora ha ido la escuadra española á las costas de Italia, y mañana irá á donde se le ordene. Mientras el Gobierno se encierre en los límites del presupuesto del Ministerio de Marina, completa libertad tiene de mandar los buques de guerra á donde lo crea conveniente á los intereses nacionales, sin necesidad de tener que dar luego cuenta de lo que cueste el viaje. (*Aprobacion.*)

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Siento decirle á mi particular y querido amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion, que á mí me han satisfecho muy poco sus contestaciones, y que temo, aunque es difícil juzgar de la opinion, mientras uno no se pone en contacto con ella, que han de fatisfacer ménos todavía á la opinion pública estas contestaciones, y que no han de contribuir á tranquilizarla de los temores que justamente la tienen alarmada.

Yo no he negado al Gobierno de S. M. cierta libertad de accion dentro de las leyes para dar el destino más conveniente á determinados penados; pero de ninguna suerte puedo consentir con mi silencio, no recibiendo explicacion más satisfactoria sobre el particular, que haya sido legal el destino de los penados á Fernando Póo. El art. 80 del Código penal militar dice: «que las penas de privacion de libertad que produzcan la salida definitiva del ejército, ó que no puedan ser cumplidas dentro del mismo, se ejecutarán por la jurisdiccion ordinaria, entregándose los reos á la autoridad competente con testimonio de la condena,» y otro artículo dice que los indultados de pena de muerte quedan comprendidos en esta disposicion y excluidos definitivamente del ejército. Comprenderá perfectamente el Sr. Ministro de la Gobernacion que por altas consideraciones de gobierno no se haya discutido con toda la detencion que el caso requeria en determinado momento aquel acto; pero ahora que se ha traido á discusion, yo entiendo, como no reciba mayores explicaciones, que aquel acto adolece de esa condicion de ilegalidad, pues ni consta la entrega á la jurisdiccion ordinaria ni aparece que en Fernando Póo haya establecimiento penitenciario alguno.

Pero satisfecho este escrúpulo de legalidad, si así quiere llamarlo S. S., lo único algo sustancial que yo he recogido de sus palabras, y que me importa fijar, es el sentido y el alcance del acto realizado por el Gobierno de S. M., que S. S. lo ha concretado en las condiciones de seguridad de los reos, viniendo á declarar aquí lo que era para el Gobierno un grave compromiso de honor, que hubiera podido peligrar la seguridad de aquellos detenidos, y no dándole el sentido que ha recibido de otras interpretaciones bien autorizadas de ese mismo banco, muy distintas, y me atrevo á decir que enteramente opuestas; pero de todas suertes, lo que consta con toda claridad es la rectificacion hecha por este Gobierno de un acto del anterior Gabinete, rectificacion que no tiene otro fundamento que el de haberse equivocado en el primer acuerdo, porque nada ha ocurrido despues que no estuviera dentro de las más vulgares reglas de la prevision, y que no debiera haber sido tenido en cuenta cuando se acordó. Y por eso era por lo que yo preguntaba si habia habido algo nuevo, algo distinto que no pudiera estar dentro de las condiciones de prevision que debe tener todo Gobierno, si ha de seguir inspirando confianza al país; porque si los acontecimientos nuevos se reducen á las condiciones en que se encuentra aquella Isla para la seguridad de los presos, que eran bien conocidas, á las condiciones de salubridad, que no se han mencionado en la sesion de hoy, y que eran igualmente conocidas, queda en pié la extrañeza que producia mi primera pregunta: ¿cómo es que el Gobierno no habia previsto esto hace dos meses? ¿Cómo es que no lo habia pensado cuando tomó el acuerdo? ¿Qué explicacion puede darse de esto? ¿O es que aquel acuerdo se tomaba para impresionar entonces á la opinion con un destino que llevara envuelto entre la amenaza de la fiebre y la de los rigores del clima algo terrible con que deslumbrar las exigencias de severidad que entonces imperaban, teniendo ya preparado el regreso para cuando el trascurso de unos pocos meses permitiera sin riesgo sortearlas? Y aumenta la confusion de todo esto comparando la respuesta del Sr. Ministro de la Gobernacion con las declaraciones del Sr. Ministro de la Guerra, que manifestó en otra parte que podia asegurar al señor Beranger «que no ha habido ningun motivo para creer que faltara seguridad para los penados que estaban en Fernando Póo, y que las disposiciones adoptadas *no tenian relacion con la seguridad de los penados en aquella Isla.*

Y unid á esto las mismas vacilaciones extrañas del Gobierno de S. M. que todavía con fecha del dia 8 comunicaba á las provincias el siguiente telegrama oficial que he visto en *El Norte* de Bilbao:

«En el Gobierno civil de la provincia se nos co-

municó anoche el siguiente despacho oficial: «El Ministro de la Gobernacion á los gobernadores. Madrid 8, á las 6 y 30 de la tarde. Desmienta V. S. la noticia de los corresponsales de ésta anunciando la llegada á Canarias del brigadier Villacampa y demás sentenciados, *por carecer en absoluto de fundamento.*»

De suerte, que como resúmen de todos estos incidentes, de todos estos datos contradictorios, resulta que los indultados han ido á Fernando Póo, que los indultados han vuelto de Fernando Póo, y no sabemos qué pensar ni de la ida ni de la vuelta.

Respecto de lo que S. S. colocaba bajo el sagrado, poco ménos que de la confesion, yo, por la misma gravedad de la materia, no puedo hacer observacion alguna á S. S.; pero dentro de este linaje de gobiernos, puede S. S. hacer alguna indicacion, no ciertamente relacionada con las noticias que tenga, que eso no se lo he de preguntar, ni nadie se lo ha de exigir aquí; pero sí sobre la naturaleza del asunto, aclarando las contradicciones que median entre los Sres. Ministros, y fijando de un modo claro y definitivo, sin nada de revelaciones que puedan perjudicar á la vigilancia del Gobierno, el sentido, el alcance, el órden de motivos á que obedece la medida.

En cuanto á la devolucion de las pagas, yo no dirigí una pregunta al Gobierno de S. M., pero su señoría hace mal en tomarlo en el sentido que lo ha tomado, y en apoyarse en eso como para fundar una sombra de algo tan enorme, que solo con su enunciacion puede poner la opinion de su parte por la notoria exageracion de mi ataque. La devolucion de las pagas, sobre que ya no sería la primera hecha á favor de uno de los penados, y por consecuncia de delitos de índole algo análoga, es una consecuncia general de las amnistías, y aquí en ese sentido, y sobre esa base todo el mundo ha hecho algo, pero singularmente los Gobiernos liberales; y mi pregunta no tenía nada de enorme, ni ninguna tendencia de las que S. S. invocaba en su discurso. Era sencillamente la expresion concreta, y por decirlo así, en cifra, de esa pregunta que dirigí al Gobierno de S. M., á saber, si efectivamente este era un acto preparatorio de tratos sobre amnistía. Ya que S. S. ha concretado la cuestion, yo no tengo á mi vez inconveniente en concretarla tambien, y en proporcionarle una ocasion para que S. S. tranquilice á la opinion pública sobre lo que hay de más sustancial y de más fundamental en mi pregunta, ó si S. S. quiere llamarla de otro modo, en mi indicacion.

Y respecto de la otra pregunta sobre lo que haya pensado el Gobierno acerca del nuevo destino de esos penados, yo tambien le rogaria á S. S. que meditara acerca de ella, porque no entiendo que si faltaban condiciones de seguridad donde estaban, puedan ser muy grandes en el punto á donde se les destina, y en cambio los peligros, las consecuencias, el alcance, la secuela, por decirlo así, de lo que en ese sentido pueda trabajarse allí, pueden ser todavía mucho más dolorosas para el país que en otra parte.

En cuanto á los gastos, S. S. se mostraba escandalizado de mi pregunta y de la pretension de exigir al Gobierno cuenta por el destino de la marina de guerra. Andan tan confusos en ese banco los límites y las líneas de la verdadera legalidad, que SS. SS. no distinguen bien en los ataques que se les dirigen, aquellos que se refieren al cumplimiento de las leyes, de los que se relacionan con la intervencion y fiscalizacion del Parlamento en los gastos públicos.

Yo no he dicho que fuera ilegal el gasto que se hubiera realizado; lo que hay es, que el Gobierno está obligado á dar cuenta aquí de todos, absolutamente de todos los gastos de la Administracion pública y del destino de las escuadras y del empleo que de los gastos se haga, y que, cuando aparece uno notoriamente innecesario, debido exclusivamente á la imprevision de un Gobierno ó á la preparacion de un acto ó una impresion en la opinion que no parezca completamente correcto, el cargo al Gobierno por el gasto es perfectamente legítimo, no en el sentido de la ilegalidad, sino en el de la conveniencia y de la inutilidad, siendo para todos notorio que para gastos inútiles no está el país, y que para gastar en actos de esta naturaleza no estamos lo suficientemente sobrados de recursos. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Voy á decir muy pocas palabras, porque en realidad yo no quiero contribuir á dar más importancia á este debate de la que en sí tiene. Y voy á ceñirme dentro de los límites más estrictos de una rectificacion.

Ha empezado el Sr. Silvela afirmando que mis palabras no habian tranquilizado á la opinion pública ni habian disipado la alarma.

Como yo creo que la alarma, si ha existido, era infundada, no veo otra manera de disipar infundadas alarmas que demostrando su falta de base. Pero, en fin, creo firmemente que lo que no ha habido es semejante alarma. A S. S. le ha convenido decir que esa alarma existia; pero yo tengo la conviccion firmísima que de esa alarma no participaba nadie; ni el propio Sr. Silvela. Ha creido el Sr. Silvela ponerme en contradiccion con mi digno amigo el Sr. Ministro de la Guerra por las razones que alegó dicho Sr. Ministro en el dia de ayer en el Senado, como justificativas del regreso del ex-brigadier Villacampa y consortes; cree, además el Sr. Silvela, que yo he dicho que el Gobierno habia ordenado aquel regreso porque la colonia de Fernando Poó no ofrecia condiciones de seguridad para la custodia de los presos.

Permítame el Sr. Silvela que le asegure que yo no he dicho absolutamente nada de esto; y como no he dicho nada sobre el particular, S. S. no tiene derecho para ponerme en contradiccion con el Sr. Ministro de la Guerra. He dicho, y lo que he dicho lo repito, que habia hoy, que hubo cuando este Gabinete adoptó la resolucion sobre que versa el debate, razones de gobierno que no existian para el anterior, y que, en virtud de esas razones de gobierno, habia adoptado semejante resolucion en uso de su derecho; porque, añadia, que á los Ministerios á quienes se les exige la responsabilidad en la custodia de los presos, es necesario dejarles una gran libertad de accion, dentro de las leyes, para hacer eficaz esa custodia.

Yo afirmo á S. S., y S. S. no tiene derecho á dudar de mi palabra, porque es la de un hombre honrado, yo afirmo á S. S. que el Gobierno no dió instrucciones á la *Navarra* para que regresara con el ex-brigadier Villacampa y sus compañeros de Fernando Poó; esa fué una resolucion adoptada por el actual Gabinete hace próximamente un mes, por las

razones de gobierno de que antes he hablado á su señoría; es mas: yo le digo á S. S., y S. S. no lo puede dudar, que la *Navarra* habia salido ya de Fernando Póo sin los presos, y que el Gobierno ha hecho volver á dicho buque desde Sierra Leona á Fernando Póo á recoger los presos.

Ha hablado tambien S. S. de un telegrama publicado por un periódico de Bilbao, facilitado, segun afirma el mismo diario, por el Gobierno de provincia. Confieso á S. S. ingénuamente que yo no recuerdo el telegrama á que S. S. se refiere; pero, en fin, si el telegrama es exacto, y yo no lo pongo en duda, el telegrama dice, despues de todo, una gran verdad. ¿Qué dice ese telegrama? Pues dice que el ex-brigadier Villacampa y sus compañeros no han llegado á Santa Cruz de Tenerife; y en efecto, no llegarán probablemente hasta el dia 16. Sobre todo, Sr. Silvela, ¿qué interés habia de tener el Gobierno en ocultar el regreso del ex-brigadier Villacampa, cuando habia ordenado que regresara? Por lo demás, yo afirmo á S. S. que el regreso del ex-brigadier Villacampa no significa, como S. S. supone, con una suspicacia injustificada, una nueva amnistía, la preparacion de una nueva amnistía. Este Gobierno está dispuesto á aplicar en lo sucesivo, y á mantener en el presente, el rigor de las leyes para todos los que delincan, lo mismo en el órden de los delitos comunes que en el órden de los delitos políticos, y más aún quizás en el órden de los delitos políticos que en el órden de los delitos comunes.

Otra pregunta me ha dirigido mi amigo el señor Silvela, y confieso que olvidé contestarla anteriormente.

Me preguntaba S. S. si el presidio de Africa á que se destina al ex-brigadier Villacampa y sus compañeros ofrece condiciones de seguridad. Su señoría ha sido Ministro de la Gobernacion, y seguramente no se comprometería á afirmar que ningun presidio español ofrece en absoluto condiciones de seguridad, ó por lo ménos absolutas condiciones de seguridad. Lo que yo puedo afirmar á S. S..... (*Rumores en los bancos de la minoría conservadora.*)

Señores, ¡no parece sino que he dicho una novedad! ¿Quién ignora que nuestros presidios en general ofrecen pocas condiciones de seguridad? ¿Quién ignora, además, que casi todos los presidios del mundo ofrecen pocas condiciones de seguridad? (*Nuevos rumores en la minoría conservadora.*) ¿Pues qué, señores, no se han fugado constantemente de todos los presidios del mundo, multitud de presos políticos? El Gobierno envía al ex-brigadier Villacampa á un presidio de la costa de Africa, porque cree que es, de nuestros presidios, el que más condiciones de seguridad ofrece. Y no puedo decir más sobre el particular.

El Sr. Silvela, dándome una leccion que yo acepto, nos ha dicho que el Parlamento tiene el derecho de discutir todo lo que se gasta. Es indudablemente un derecho que yo no he negado; pero enfrente del derecho del Parlamento, mantengo yo el derecho del Gobierno para gastar lo que en el presupuesto está consignado; y mantengo, y esta es la cuestion que se discute en este momento, el derecho del Gobierno para enviar un buque de guerra á una colonia española, ó para enviar un buque de guerra español, cuando lo crea conveniente, á cualquier punto del extranjero. ¿Se gasta mucho? ¿Se gasta poco? Mejor es, indudablemente, que se gaste poco; pero tambien es indudable que el Gobierno está dentro de su derecho enviando un buque de la marina española donde lo crea necesario. Ni he dicho más, ni he dicho ménos.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Una sencilla y brevísima rectificacion, porque el objeto de mi pregunta está cumplido en lo que de nuestra parte depende, y no quiero prolongar innecesariamente este debate.

Pero no puedo ménos de hacerme cargo de algunas indicaciones de mi digno amigo particular el señor Ministro de la Gobernacion.

Es la primera, la relativa á la alarma de la opinion. No se engañe S. S. y no se engañe el Gobierno; la opinion se ha alarmado, y la opinion se ha alarmado más, porque no ha dejado ni por un momento de estar alarmada desde que se dictó el indulto, y los hechos posteriores no han venido á devolverle la tranquilidad; por eso ha sido mayor la alarma.

Pero ya en ese terreno, sí me cumple recoger la afirmacion de S. S. y felicitarme de ella, porque me ha parecido bastante terminante en sus labios el propósito del Gobierno de ajustar su conducta en el porvenir á un cumplimiento estricto de las leyes. Yo así lo deseo, por doloroso que sea hacer estas referencias en tales materias; yo así lo espero (y á pesar de la gravedad del asunto, y por esa gravedad misma, me permito hacer esta alusion), yo así lo espero, porque representa mayor compromiso aún para el Gobierno, de no tener debilidad en el porvenir en semejante materia la circunstancia próxima de haber hecho cumplir severamente la ley militar cuando se trataba de delitos algo análogos cometidos por personas que no habian sido nunca brigadieres. Me refiero, por si algunos Sres. Diputados no lo han comprendido, á las tristes ejecuciones realizadas hace pocos dias con motivo de la muerte de unos guardias civiles, ejecuciones realizadas en virtud de sentencias de tribunales militares tambien y en justa defensa del rigor que la Ordenanza y las leyes del país exigen é imponen para semejantes delitos.

En cuanto á lo que S. S. ha dicho de los gastos, nada tengo que rectificar; estamos enteramente conformes en la doctrina: el Gobierno tiene el derecho de gastar dentro de los créditos del presupuesto. Así como S. S. mantiene el gasto, yo mantengo en ese punto concreto la censura, porque lo que importa no es gastar mucho ó gastar poco, lo que importa, y en este caso me parece que ha quedado cumplidamente probado, es gastar mal.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Dos palabras tan solo, Sres. Diputados.

Mantengo, enfrente de la censura de S. S., la afirmacion que antes he hecho, y pregunto al Sr. Silvela: ¿es gastar mal, es gastar innecesariamente por el Gobierno cuanto se gasta en enviar un buque de guerra á visitar una colonia española?

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿Para qué ha pedido S. S. la palabra?

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Para hacer una pregunta sobre este incidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Seré muy breve, y espero que el Congreso me escuchará con benevolencia, pues no es este momento oportuno para suscitar un debate, que necesariamente se ha de promover, sobre todos los actos de gobierno desde la anterior legislatura acá. (*Rumores.*) Digo que se ha de suscitar ese debate, porque ese es un derecho de las minorías, y es un derecho del que pienso usar. Me parece que esto no puede dar lugar á rumor de ninguna clase.

He observado, ó hemos observado mejor dicho, en este período, un prudente silencio que debiera recomendarme á vuestra benevolencia, porque cediendo á la opinion que estima la conveniencia de no interrumpir con debates políticos la discusion de los proyectos de ley que afectaban á la vida del Gobierno, hemos callado y no hemos puesto el menor obstáculo á la discusion de los proyectos sometidos á la deliberacion de la Cámara. Pero hoy un hecho nuevo que habrá que examinar en su día con los demás hechos que constituyen la vida del Gobierno, y que caracterizan su política, ha dado ocasion á una pregunta que ha dirigido al Gobierno el Sr. Silvela. De esta pregunta y de las contestaciones del Gobierno, surge para mí la necesidad de formular otras preguntas, muy sencillas, pero necesarias, para cuando use del derecho de que antes os he hablado.

Es la primera pregunta la siguiente. El acuerdo de que volviera el ex-brigadier Villacampa de Fernando Póo á cumplir su condena en el presidio de Ceuta, ¿fué acuerdo tomado en Consejo de Ministros? Si es así, ¿puede decirnos el Gobierno en qué fecha se tomó ese acuerdo? ¿Puede decirnos otra cosa más importante, á saber, si ese acuerdo se tomó por reclamacion de alguna persona lastimada en su sentimiento por la suerte de ese deportado á Fernando Póo, si se tomó por noticias ó instrucciones que pidieran al Gobierno los encargados de la custodia de ese reo, si se tomó por algun hecho que yo no conozco y que merezca tanta reserva; pero que en último resultado debiera constar en comunicacion autorizada de algun Ministro de ese Gobierno para llamar la atencion de sus compañeros; en una palabra, si ese acuerdo se ha tomado sobre noticias que se trasmiten verbalmente sin que tengan una gran autoridad, ó si se ha tomado á consecuencia de hechos denunciados en algunos documentos, ya en una solicitud en que se reclame indulgencia, ya por la denuncia de peligros que pudieran despertar las razones de gobierno que ha invocado el Sr. Ministro de la Gobernacion?

Por consecuencia, es mi primer pregunta saber si sobre eso ha habido acuerdo del Consejo de Ministros, en qué época y por qué motivo se ha tomado, y si existe prueba documental de las razones que lo han motivado.

Esta no es una pregunta ociosa; es una pregunta necesaria para futuros debates.

En el dia de ayer, segun he leido en el *Extracto oficial*, un Ministro del Gobierno que tomó el acuerdo de conmutar la pena de muerte impuesta al ex-brigadier Villacampa por la de reclusion militar perpétua y enviarle á cumplirla á la colonia de Fernando Póo, el que entonces era Ministro de Marina, declaró en la otra Cámara que habia tomado todas las precauciones y adquirido la certeza de que en aquella colonia habia condiciones de seguridad absoluta; que el Ministro de la Guerra contestó, como ha recordado el Sr. Silvela, que no eran motivos de seguridad los que habian producido ese acuerdo, y que el Ministro de Fomento dijo que tal vez serían motivos de humanidad; es decir, serían estas ó las otras cosas que la prensa ha dicho, como la de que enviarlo allí era condenarle á una muerte más cruel que la que imponian las leyes. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, segun se ha dicho públicamente sin que lo haya desmentido la prensa ministerial, declaró en una dependencia de esta casa ante varios Diputados y periodistas, que habia accedido generoso y compasivo á la súplica elocuente de la infortunada hija del ex-brigadier Villacampa.

Pues yo pregunto: si este acuerdo se tomó en Consejo de Ministros, ¿es que el Sr. Ministro de la Guerra y el Sr. Ministro de Fomento no asistieron á ese Consejo ni supieron despues lo que en él se habia acordado? Porque si lo hubieran sabido, y si se hubiera tomado el acuerdo, fundándose, no en razones vulgares, sino en las poderosas razones de gobierno que el señor Ministro de la Gobernacion ha invocado con su potente elocuencia, imponiendo á todos el respeto para no revelar el secreto, ¿cómo era posible que el Sr. Ministro de la Guerra hubiera dicho lo contrario de lo que ha afirmado el Sr. Ministro de la Gobernacion, y que el Sr. Ministro de Fomento hubiera andado con dudas y vacilaciones hablando de *tal vez* y de *quizá* sin saber las razones que hubieran inspirado esa medida?

Ya ven los Sres. Diputados que no es una cuestion baladí la que yo suscito, porque no estamos discutiendo, ¡cómo habia de discutir eso nadie! la manera de mejorar ó de agravar la situacion de un hombre ya harto desgraciado, aun con el indulto, habiendo sido condenado á una pena; lo que estamos discutiendo es la formalidad con que el Gobierno procede, la manera como el Gobierno entiende cumplir las leyes y satisfacer sus deberes.

Despues de esa pregunta, tengo que hacer otra sencillísima. No es posible que un acuerdo que se toma sobre asunto tan importante se trasmita de viva voz, ó sea como un recado que se da á cualquiera para que lo lleve á cualquier parte.

La *Navarra*, segun ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion, abandonó, dejando su cargamento en Fernando Póo, aquella colonia; y despues en Sierra Leona recibió la órden de reembarcar á esos penados. ¿Tiene el Gobierno inconveniente (qué ha de tenerlo, yo tengo la seguridad que agradece mi peticion), tiene inconveniente en enviar á las Córtes la comunicacion en virtud de la cual mandó al gobernador de la colonia de Fernando Póo que reembarcara los presos que le habian sido confiados? ¿Quiere el Gobierno manifestar á las Córtes, puesto que esos penados han vuelto en el mismo buque en que fueron, por qué medio y por qué conducto envió esas órdenes? ¿Podemos saber de qué manera llegó la noticia á Sierra Leona, quién la recibió y cómo se trasmitió desde allí? Estos son los documentos necesarios, y yo los pido, no por mí, los pido para que el país no dude de la veracidad de vuestras palabras; los pido para que el país, con estos documentos á la vista, y examinados por sus representantes, sepa que ese Gobierno

cumple como mejor entiende sus deberes, pero procura cumplirlos siempre con la formalidad debida cuando se ejerce el poder público.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo siento tener que tomar parte en este debate, porque, á decir verdad, no le puedo conceder la importancia que le dan los Sres. Silvela y Romero Robledo.

Todo lo que ha hecho el Gobierno en este asunto que se discute está dentro de su derecho, porque, como ha dicho muy bien el Sr. Ministro de la Gobernacion, en cosas por las cuales al Gobierno se le exige estrecha cuenta y tan grande responsabilidad, ha de tener toda la libertad de accion indispensable para el cumplimiento de sus deberes. Por esto, si el Gobierno anterior creyó, y lo creyó con razon, que habia completa seguridad para guardar los presos en Fernando Póo, hizo bien en mandarlos á Fernando Póo; y si ahora, no porque faltara seguridad, sino por otras consideraciones, ha entendido este Gobierno que era conveniente traerlos á los presidios de Africa, ha hecho bien en realizarlo. (*Aprobacion en la mayoría y rumores en la izquierda.*)

Y para que todavía aumente la extrañeza de los señores que tanto se sorprenden de esto que acabo de decir, añadiré que si mañana cree el Gobierno que están los presos de que se trata más seguros en otra parte, á otra parte los llevará. Porque, ¿cuál es el primer deber del Gobierno en esta clase de asuntos? ¿No es responder de la seguridad de los presos? Pues los guardará donde crea que los tiene más seguros. (*Muy bien.*)

Pero, ¿qué razones ha tenido el Gobierno para adoptar ese acuerdo? Hé ahí la pregunta que se formula, y voy á contestarla.

Ya la fragata *Navarra* volvia de Fernando Póo y estaba lejos de aquellas aguas, cuando ciertos asuntos se fueron complicando de dia en dia, asuntos que no sabemos á dónde nos llevarán á todos (*Rumores*) en las complicaciones que en su desenvolvimiento puedan ofrecer. No hablo de España; pero en la eventualidad del porvenir, pensando en la reconcentracion, tal vez necesaria, de nuestras fuerzas militares y navales, y en una porcion de accidentes y circunstancias que no se pueden prever con absoluta exactitud, creyó el Gobierno que debiá hacer desaparecer toda dificultad, todo embarazo que proviniese de nuestras colonias y posesiones de Ultramar, y á esto ajustó su conducta; porque no hay duda alguna de que constituia un embarazo y una gran dificultad guardar en Fernando Póo unos presos de consideracion, como el ex-brigadier Villacampa y consortes, puesto que para esto habia de ser necesaria la permanencia en aquella isla de un barco de guerra, cuando lo que al Gobierno más le interesaba era tener despejadas esas posesiones y expeditas sus fuerzas, para no ocuparse, en la eventualidad del porvenir, más que de la defensa de nuestras costas y de nuestras provincias de Ultramar. (*Muy bien.*)

¿Encierra esto algo de particular? Pues estas cosas, Sr. Silvela, no podia tenerlas presentes el Gobierno que dispuso que aquellos presos fueran á una de nuestras colonias; y esto que ha sido fruto de la prevision del Gobierno, esto que á cualquier Gobierno que mire un poco al porvenir se le hubiera ocurrido, esto sirve de base para fundar tremendos cargos, y combatir al Gobierno por medidas que están completamente dentro de su derecho y de la ley.

Voy á contestar terminantemente al Sr. Romero Robledo. El acuerdo de que volvieran los presos á los presidios de Africa es acuerdo del Consejo de Ministros, por razones que el Consejo de Ministros estimó entonces, y sigue teniendo ahora como legítimas, y por otras consideraciones de más alta importancia, que no tengo necesidad de explicar aquí despues de las indicaciones que ya he apuntado; y ese acuerdo lo adoptó el Consejo de Ministros cuando ciertas noticias y temores, de que he hecho mencion, tomaron cuerpo, hará cosa de un mes ó mes y medio, no lo recuerdo exactamente, pero se podria fijar precisando el dia en que se puso el telegrama al jefe de la *Navarra*, que ya habia salido de Fernando Póo, y se le dirigió á Sierra Leona, enviándole las instrucciones que se consideraron necesarias. ¡Y ya veis, Sres. Diputados, cuán equivocado está el Sr. Silvela al decir que la *Navarra* fué con instrucciones para que volviera con los presos! (*El Sr. Silvela*: Lo pregunté, no lo dije.) Pues si lo preguntó S. S., le contesto ahora: no llevaba esas instrucciones, las recibió de todo punto contrarias. (*Bien.*)

Por lo demás, todos los documentos que existen sobre este punto, pueden venir á las Córtes, cuando quieran los Sres. Diputados, cuando lo desee el señor Romero Robledo, en la seguridad de que no se encontrará nada de parte del Gobierno que no merezca aplausos, ni nada que desmienta los asertos que acabo de hacer.

Aparte de esto, siento, Sr. Silvela, que su señoría, que es un hombre de gobierno y un político tan experto, nos hable de lo que cuesta un buque de guerra que conduce presos, ó que es portador de tal ó cual mision. No ha costado nada. (*Rumores.*) Repito que no ha costado nada ese servicio; absolutamente nada, y lo sostengo, porque la *Navarra*, que era un barco armado por todo el año, estaba armado precisamente para prestar servicios como el que se discute, para desempeñar comisiones en Ultramar, y si no hubiera llevado ésta, se habria empleado en otra. (*Muy bien.*)

Y no solo condujo los presos la *Navarra*, sino que á la vez llevaba instrucciones del Gobierno para desempeñar algunas comisiones en diferentes puntos, y recorrer diversos puertos, cumpliendo una mision diplomática importante en el golfo de Guinea. De manera, Sres. Diputados, que lo que se hizo, fué aprovechar el viaje de ida de la *Navarra* para trasportar en ella los presos; y respecto del de vuelta, no hay que decir nada, porque si tenía que volver, claro está que por eso los ha traido. (*Risas.—Muy bien.*)

Por lo demás, Sres. Diputados, yo siento que el Sr. Silvela se alarme por tan poca cosa, porque yo, lo declaro sinceramente, no he sentido las palpitaciones de la alarma en ninguna parte, y no he oido siquiera hablar de que habia alarma hasta que esa palabra ha salido de los labios del Sr. Silvela. Yo creí siempre que S. S. tenía más tranquilidad, más calma y un poco más de ánimo; pero veo que me he engañado, cuando S. S. se asusta de tan poca cosa.

Respecto de lo que ha dicho acerca de las nebulosidades, de las dudas y de las incertidumbres del Gobierno, esté S. S. tranquilo, que el Gobierno tiene

resuelta su marcha, y no ha de ceder en ella por nada ni por nadie. Las penas impuestas por las leyes se cumplirán y serán tambien cumplidas las que en adelante hubiera que imponer, sin consideracion á nada más que á la ley y á la justicia. (*Aprobacion.*)

Yo extraño que S. S. haya hecho una comparacion tan fuera de lugar y denunciado una contradiccion en el Gobierno, solo porque éste ha hecho que la ley se cumpliera en unos asesinos en Andalucía, mientras que no se cumplió (sí se ha cumplido porque dentro de la ley está el indulto), para los que se sublevaron el 19 de Setiembre. (*El Sr. Silvela pide la palabra.*)

Yo no sé lo que S. S. hubiera hecho encontrándose en el Gobierno en este segundo caso, y lo que habria resuelto en el primero; pero tengo la seguridad de que si S. S., en el caso del 19 de Setiembre, hubiera indultado como indultó S. M., ó hubiese aconsejado el indulto, que en este caso lo que hemos hecho ha sido cumplir con el deber de gobierno firmando un indulto acordado por S. M.; si S. S. hubiera hecho esto, yo quiero creer que el Sr. Silvela habria procedido como este Gobierno en la cuestion de los asesinos de Andalucía. ¿Qué tiene que ver un caso con otro? Se trataba, Sres. Diputados, de Andalucía, país en el que se necesita, más que en otro alguno, dar gran fuerza á la autoridad, y sobre todo á la guardia civil, y el crímen perseguido era un asesinato horrible perpetrado en la persona de un guardia civil.

Y como los criminales eran, además, reincidentes, el Gobierno creyó que era peligroso no emplear en Andalucía todo el rigor de las leyes. Si por esto le hace un cargo el Sr. Silvela al Gobierno, lo siento por el Sr. Silvela y por las leyes; el Gobierno está satisfecho de su conducta en este caso, como en el anterior. No tengo más que decir. (*Aprobacion en la mayoría.*)

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Dos brevísimas rectificaciones á las palabras que se ha servido dirigirme el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. La primera, relativa á lo que era, y así lo manifesté, una cuestion secundaria que yo colocaba en segundo término, es decir, el viaje de la *Navarra*. Yo me hice eco de ella, principalmente, porque un dignísimo colega que ha sido del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, harto más versado que S. S. y yo en estas materias, se hizo cargo de esta cuestion, y declaró que el gasto era importante; y que era completamente innecesario el viaje, si no hubiera sido con el objeto de conducir los presos; y que alcanzaba á la cantidad de 25 á 30.000 duros dicho coste; y relacionándolo yo con lo que suponia ó temia que fuera el verdadero sentido de esta traslacion, y diciendo que se relacionaba con actos anteriores, que desde el principio de la concesion del indulto venian presentándose y produciéndose como medio de sortear las exigencias de rigor de la opinion pública, concluia afirmando que para un acto ó una obra dramática de esta naturaleza, el viaje resultaba caro, de todo punto innecesario é inútil, y era motivo para dirigir un cargo al Gobierno de S. M., sobre todo cuando se presentaba como consecuencia de otros cargos más importantes. Solo en este sentido hablé yo del viaje de la *Navarra*.

De más importancia es la segunda rectificacion. Yo tengo una aficion tan grande á todo lo que es cumplir estrictamente las leyes, que siempre que se lo oigo á S. S., por quien tengo además cierta debilidad, muy general, por condiciones de simpatía y de carácter, siempre que se lo oigo á S. S. me siento como inclinado á creerlo. (*Risas.*) Yo se lo escuché ya, y entonces se lo creí por completo, la primera vez que subió á esa tribuna á representar desde ella el advenimiento en condiciones que á mí me parecian venturosas, de los partidos liberales, á la gobernacion del Estado. Su señoría dijo desde allí, y no lo olvidaré nunca, que todo su programa sería el cumplimiento estricto de las leyes; y á mí me pareció que aquellas eran palabras que anunciaban una era de regeneracion para mi Patria. Despues vinieron grandes desencantos, que si no me han hecho ciertamente arrepentirme de todas las alegrías que me producia aquel acto, porque yo no soy nunca pesimista ni exagerado en mis censuras, sí me han hecho dolerme, como ahora, de que siga siendo el partido liberal, y yo entiendo que en gran parte por influencia de S. S., tan poco afecto al cumplimiento de esta promesa, ó entendiéndola con una laxitud tal, que cuando la ha hecho S. S. en el dia de hoy, parece como que le faltaba tiempo para debilitarla, advirtiéndonos en seguida, que tambien el indulto es el cumplimiento de la ley; es decir, que nos quedamos en la perpétua duda de cuál va á ser el cumplimiento de las leyes en lo sucesivo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Es que el indulto es ilegal?) No lo es, y yo no censuro de ilegal á S. S. por eso; pero aquí estamos hablando de política, y sabe S. S. que cuando se habla del cumplimiento de las leyes, en ese sentido tienen las palabras una significacion muy distinta, que es en vano que S. S. vaya á buscarlas en el Diccionario, sino en lo que significan en la mente de todos.

Y ciñéndome á la rectificacion, debo decir que nada más lejos de mi ánimo que dirigir á S. S., ni de cerca ni de lejos, cargo alguno grande ni pequeño por el conjunto de consideraciones que ha expresado elocuente y discretamente, para que no se haya dejado de cumplir la ley, ó sea la sentencia que condenaba á unos criminales en un reciente y tristísimo proceso. Pero ya que S. S. lo trae de nuevo, yo no puedo ménos de recordarlo, porque el asunto es importante para que se insista en él, que si el sentimiento de la libertad es una gran palanca en los pueblos modernos y un gran elemento de vida y de moralizacion del que ninguno de nosotros queremos prescindir, es tambien un grandísimo elemento de moralizacion y de vida en las sociedades modernas el sentimiento de la igualdad, y que nada hay más grave que establecer en la conciencia pública esas sombras, esas diferencias que ha dejado el indulto de Setiembre y que yo espero que S. S. borre en el porvenir, si la desgracia hace que esto sea necesario, respecto de lo cual sí que tiene importancia que S. S. contraiga compromisos con la opinion pública, si es que S. S. cree que debe tranquilizar á esa parte de la opinion, y si es que *esa parte de la opinion* es la que verdaderamente preocupa á S. S. *y no otra alguna*. He dicho.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á decir sola-

mente dos palabras; las mias fueron tales, que se encaminaban á obtener algunos datos y esclarecimientos de los hechos para un debate que ha de venir en otra ocasion; por lo tanto, yo ni siquiera habia dado ocasion al Sr. Presidente del Consejo de Ministros para que afirmara que el Gobierno habia estado en su derecho en lo que yo entiendo que fué una infraccion legal manifiesta.

El Gobierno anterior no estuvo en su derecho; no podia sin infringir la ley destinar al brigadier Villacampa y sus compañeros á sufrir la condena en Fernando Póo. Pero en fin, este no es momento de dilucidar otra materia que no ha prescrito tampoco como el Sr. Ministro de la Gobernacion pareció decir al principio... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: He dicho ex-brigadier.) Me es igual; que no habia prescrito el derecho de censurar ese acto, que por lo demás tengo yo memoria de haber censurado en el debate político de la anterior legislatura. Así es que si antes no quise, ahora tampoco he de entrar en hacer cargo al Gobierno, pero como el debate ha tomado un giro por el que pudiera suponer en su ánimo el Sr. Presidente del Consejo que habia satisfecho mis preguntas, yo me he levantado con ocasion de rectificar para insistir en ellas.

Ya sé que por acuerdo del Consejo han vuelto los penados que se destinaron á Fernando Póo; bien es verdad que ese acuerdo ha sido tal, que segun el señor Ministro de la Guerra, no era por razones de seguridad; segun el Ministro de la Gobernacion era por esas razones de gobierno, por esas responsabilidades que pesan sobre los Gobiernos para tener á los deportados seguros; segun el Ministro de Fomento era por razones de humanidad, y segun el Sr. Presidente del Consejo ha sido por la cuestion internacional y por la amenaza de guerra europea. Pero por uno ú otro motivo, la verdad es, que el acuerdo se tomó en Consejo de Ministros.

Queda otra parte, en la cual insisto. El Sr. Presidente del Consejo me ha ofrecido, y yo le anticipo las gracias, mandar al Congreso las comunicaciones dirigidas al gobernador de Fernando Póo y al jefe de la *Navarra*, para que volvieran los condenados: supongo que naturalmente S. S. las mandará con aquellas comunicaciones y acuses de recibo de Sierra Leona y del jefe de la *Navarra*, en virtud de las cuales regresó el barco para cumplir las órdenes del Gobierno. Con estos documentos á la vista, discutiré yo en su dia éste como todos los actos de la política del Gobierno, y celebraré que de la discusion resalte que el Gobierno ha procedido con la prevision, la mesura y la reflexion que exige su alto cargo en el cumplimiento de sus deberes y en la justa obediencia de las leyes.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Es simplemente para manifestar al señor Romero Robledo que será servido en sus deseos, y para decir á S. S. lo mismo que al Sr. Silvela, que me extraña mucho que por un acto que fué juzgado aquí hace tiempo, se quiera combatir al Gobierno precisamente ahora, cuando ese acto ha sido deshecho. (*Bien.*) Mucho se ha tratado aquí de esa cuestion, y nadie ha dicho que viniera á combatir al Gobierno por un acto que desde luego afirmo que fué legal, y si hubiera necesidad, lo demostraré en su dia; y por esto, el venir á combatirlo cuando ha sido deshecho, habiéndolo dejado pasar cuando se llevó á cabo, es de lo más singular que yo he visto. (*Risas.*)

Por lo demás, Sr. Silvela, permítame S. S. que le diga que no tiene razon para expresarse como lo ha hecho; yo no he dejado de cumplir los compromisos contraidos. Decir, en términos generales y vagos, que no he cumplido mis compromisos, no es decir nada; yo quiero que S. S. manifieste concretamente en qué he faltado yo; porque eso de afirmar el Sr. Silvela que si yo quiero el cumplimiento de las leyes he desmentido mi propósito porque he aconsejado el indulto, es verdaderamente peregrino en labios del Sr. Silvela, á quien se podria decir que nunca ha cumplido sus compromisos ni las leyes, puesto que ha aconsejado tantos indultos, que bien se puede asegurar que es el Ministro de Gracia y Justicia que ha suscrito más indultos en España.

Si el Sr. Silvela cree que yo, por aconsejar en unos casos el indulto y en otros no, he faltado á lo que exige el sentimiento de la igualdad, ¿qué podríamos decir del Sr. Silvela, que cuando lo ha juzgado conveniente ha aconsejado el indulto, y cuando no lo ha creido oportuno ha aconsejado la ejecucion de las sentencias? ¿Con qué derecho me tacha S. S. á mí por lo que S. S., sin remorderle la conciencia, tantas veces ha hecho? En donde debe influir el sentimiento de la igualdad es en el juicio que precede al consejo, procurando, lo mismo cuando se aconseja el indulto, que cuando se aconseja su denegacion, que lo que se aconseje sea lo que demandan la conveniencia pública y la justicia. Y he concluido. (*Aprobacion.*)

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley pidiendo un crédito permanente de 300.000 pesetas para atender á los gastos de extincion de la langosta. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 21, que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, el proyecto de ley aprobando los suplementos de crédito concedidos á los presupuestos de los Ministerios de Estado y Gobernacion durante la última suspension de las sesiones, hallándose conforme con lo acordado; y hecha la pregunta de si se aprobaba definitivamente, dijo

El Sr. **EGUILIOR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V S.

El Sr. **EGUILIOR**: Entre los proyectos de ley sometidos á la aprobacion definitiva, está el relativo á dos suplementos de crédito, uno para gastos del Ministerio de Estado y otro para gastos del Ministerio de la Gobernacion, con aplicacion á «Gastos de los establecimientos generales y particulares de beneficen-

cia.» Pues bien; en el art. 2.° de este proyecto de ley se ha cometido el error material de consignar que el suplemento es con aplicacion al capítulo 12 del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, cuando lo es al capítulo 8.°, seccion 6.ª Por consiguiente, la Comision de presupuestos, por mi modesto conducto, propone al Congreso que en lugar de quedar redactado el art. 2.° diciéndose: «Se aprueba igualmente el suplemento de 100.000 pesetas, concedido por Real decreto de la misma fecha al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion, con aplicacion al capítulo 12, art. 2.°, «Gastos de los establecimientos generales y particulares de beneficencia,» quede redactado de este modo: «Se aprueba igualmente el suplemento de 100.000 pesetas, concedido por Real decreto de la misma fecha al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion, con aplicacion al capítulo 8.°, art. 2.°, «Gastos de los establecimientos generales y particulares de beneficencia.»

Se ve, pues, que es una equivocacion material, no solamente porque así está consignado en el expediente que ha tenido á la vista la Comision general de presupuestos, sino porque tambien se dice en el mismo artículo: «Gastos de los establecimientos generales y particulares de beneficencia,» que no pueden ser otros que los consignados en el capítulo 8.° del presupuesto de Gobernacion, puesto que el capítulo 12 se refiere á establecimientos penales, y además porque en este capítulo no hay art. 2.°, no hay más que un artículo.

Dadas estas explicaciones, el Diputado que se dirige al Congreso en nombre de la Comision de presupuestos, entiendo que la Cámara debe aprobar definitivamente este proyecto con la modificacion que acaba de proponer.»

Acto seguido fué aprobado definitivamente el expresado proyecto de ley. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Asimismo se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los tres siguientes proyectos de ley:

Autorizando la construccion de un ferro-carril económico que partiendo de Santander termine en Solares. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras la de Albalate del Arzobispo á Córtes. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Para que la carretera de Pontevedra al Grove, incluida en el plan general, se denomine de Pontevedra al Grove por el puente de la Barca. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Continúa la discusion pendiente acerca del dictámen autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 3, sesion del 19 de Enero*; Diario *núm. 5, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 6, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 8, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 9, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 10, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 11, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 12, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 13, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 14, sesion del 1.° de Febrero*; Diario *núm. 15, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 16, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 18, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 19, sesion del 8 de idem, y* Diario *núm. 20, sesion del 9 de idem.*)

Sigue el debate de la enmienda del Sr. Jimeno á la base 12.ª El Sr. Jimeno tiene la palabra.

El Sr. **JIMENO**: No voy á gastar más que las palabras absolutamente precisas para hacer ligerísimas rectificaciones de algunos conceptos emitidos ayer tarde por el Sr. Testor; conceptos que en mi apreciacion encuentro equivocados.

Su señoría, Diputado valenciano y uno de los que forman parte de la Comision que ha dado dictámen acerca de este proyecto de ley sobre arrendamiento del monopolio del tabaco, se encontraba en una bien difícil situacion, solicitado de una parte por los requerimientos de su representacion regional, y cohibido de otra por las imposiciones del puesto que ocupa en ese banco; y en honor de la verdad debo decir que gracias á su talento, á su habilidad suma y á sus excepcionales dotes para debates de este género, ha sabido salir perfectamente del atolladero en que se encontraba, declarando que en todo lo que se referia á la primera parte de mi peroracion estaba de acuerdo con todos los restantes Diputados valencianos, y teniendo muy buen cuidado de acentuar esta conformidad antes de presentar de la mejor manera posible los argumentos y las razones fundamentales que habia tenido como componente de la Comision, no ya para rechazar nuestra adicion, sino para negar una garantía más positiva de seguridad al cultivo del tabaco en la Península por el contenido de la base 12.ª que nos ocupa.

Yo me congratulo de que el Sr. Testor haya declarado ayer tarde que estaba perfectamente de acuerdo con todo, absolutamente con todo lo que yo dije en la primera parte de mi discurso; porque de esta manera ha confesado francamente la existencia de la crísis en nuestra comarca arrocera, y al mismo tiempo se ha colocado por completo junto á nosotros para pedir al Gobierno que haga por su parte lo que hasta ahora no ha hecho, que ponga remedio en la medida de sus fuerzas y con disposiciones que la perentoriedad del tiempo exige cada dia con más urgencia, á aquella tristísima situacion de que todos nos condolemos al confesarla.

Estamos, pues, perfectamente de acuerdo el señor Testor y los firmantes de la adicion no admitida, con harto dolor nuestro. Me alegro por el Sr. Testor y por nosotros, á quienes una discrepancia de este género hubiera quitado algo de la autoridad necesaria para rogar y exigir.

Por lo demás, yo no me doy por convencido con las razones que el Sr. Testor expuso aquí, para demostrar en qué se habia apoyado al no admitir nuestra adicion, y al no dar mayores garantías en lo futuro, para la posibilidad del cultivo del tabaco en la Península. Su señoría nos decia, que siendo individuo de esa Comision nombrada al efecto, debia olvidar que era valenciano, y, dejando aparte regionalismos inoportunos, dedicarse solo á armonizar los intereses todos, y las aspiraciones todas de diversas provincias y de distintas necesidades: que, atento á esto, no habia tenido en cuenta si era valenciano, porque se ha-

llaba en el caso de descartarse por completo de ciertos compromisos estrechos de localidad, para resolver con ánimo sereno y espíritu tranquilo el difícil conflicto de exigencias encontradas. Por todo lo cual, y por otra porcion de consideraciones atendibles, no habia podido S. S., con mucho sentimiento suyo, hacer lo que en un principio pensó, y á lo que yo me referí ayer, cuando decia que el Sr. Testor habia llegado hasta á anunciar al Sr. Ministro de Hacienda la presentacion de un voto particular sobre el cultivo.

Pero, Sr. Testor, S. S. no puede escudarse para negarse á hacer lo que hemos hecho, con que su papel dentro de la Comision no era el de un Diputado valenciano enfrente de los intereses de otras regiones, porque precisamente en el asunto concreto del cultivo del tabaco, los representantes de provincias distintas de la Península que han hablado en este sitio, los andaluces y los valencianos (que son los únicos que lo han hecho), han estado de acuerdo en pedir lo mismo en contra de la Comision, el cultivo del tabaco como uno de los remedios de la crísis agraria. Luego no era fácil que S. S. pudiera valerse de ese pretexto (pues para mí no es razon), de no haber querido ser Diputado valenciano dentro de la Comision ni someterse á los impulsos del provincialismo ni á las exigencias de localidad en cuestion tan delicada, tan interesante y de solucion tan difícil y comprometedora como parece serlo para S. S. y para sus compañeros de Comision.

Otra razon podia haber invocado mejor S. S. para sincerarse: la del daño probable que pudiera inferirse al tabaco antillano; pero recuerde el Sr. Testor que no más lejos que ayer, un Diputado por Puerto-Rico, el Sr. Sanz, tuvo buen cuidado de interrumpir á su señoría para decirle que no podia existir interés ninguno lastimado en las Antillas por el cultivo del tabaco en la Península apresurándose á protestar de esa aseveracion, y destruyendo uno de los, al parecer, más sólidos argumentos de la Comision.

Además, recuerdo que el Sr. Maura, en la tarde de ayer, interrumpiendo tambien al Sr. Rodriguez San Pedro, decia que Cuba y Puerto-Rico tenian un régimen distinto respecto á tabacos, y que la cuestion del cultivo allí no podia involucrarse con la del cultivo en la Península. Y por si esto no era bastante, el mismo Sr. Testor, al combatir la adicion, decia que la Comision por su parte creia que no se lastimarian los intereses de las Antillas si alguna vez se autorizara entre nosotros el cultivo. Estudiada está, pues, y al parecer perfectamente estudiada la cuestion del cultivo en lo que se refiere á estos conflictos regionales, y ni S. S., ni ningun indivíduo de la Comision, puede, para negarse á complacernos, invocar el pretexto de unos pretendidos conflictos y de unos intereses que nadie ve heridos ó depreciados.

Otra razon exponia el Sr. Testor. Decia que habrá que estudiar profundamente otros asuntos gravísimos que con este se relacionaban; que para ello se necesitaba un tiempo que la Comision habia precisado en dos años, y que trascurrido este plazo, si del estudio hecho resultaba que podian coexistir el cultivo y el monopolio de la renta y que esta no mermaba, el Gobierno quedaria autorizado para permitir ese cultivo tan deseado, tan suplicado y tan obstinadamente negado, sin sólido fundamento y sin clara razon.

Pero este estudio debia referirse á algo más que no precisaba completamente el Sr. Testor, porque no quiero suponer, despues de haberse hablado aquí tanto de la gravedad de altas cuestiones no dilucidadas aún, de la importancia de profundos problemas económicos, relacionados con el cultivo del tabaco, no puedo creer que todas las dificultades se refirieran solo á los intereses lastimados de las Antillas, á los conflictos entre diversas aspiraciones regionales, y á la coexistencia del monopolio y del cultivo del tabaco. Algo más debiera y debe haber, y yo hubiera querido que el Sr. Testor lo precisara.

Por lo demás, y voy á terminar este estudio tan decantado, ha de hacerse precisamente de dos modos: en el terreno puramente teórico, y en el terreno práctico; en el terreno teórico hay datos suficientes para hacerlo por la existencia del cultivo en diversos países de Europa; y la Comision debiera tenerlo ya hecho, porque así como ha practicado y llevado á feliz término el estudio de infinidad de asuntos y de importantes cuestiones que involucradas están en este proyecto, sobre todo en las bases del contrato, así debiera haber estudiado todo lo que se relaciona con el asunto interesantísimo del cultivo; por consiguiente, no es esa una razon. Además, si fuera absolutamente necesario cierto tiempo, yo llegaria á ser generoso con la Comision; yo prescindiria de esos seis meses, y llegaria á dos años, siempre que despues se me garantizara mejor que se me garantiza en la base 12.ª del proyecto, la posibilidad del cultivo, sin dejar á Gobiernos venideros la facultad de implantarlo ó no implantarlo, á merced de las veleidades de la política y del criterio variable de futuros Ministros.

Yo hasta aprobaria el que se fijara ese tiempo de dos años que cree la Comision preciso para hacer el estudio, y una vez hecho, puesto que toda la Comision (al ménos el Sr. Testor nos lo decia), tiene la esperanza de que de ese estudio ha de desprenderse la posibilidad del cultivo, inmediatamente que terminara ese plazo, diera una garantía segurísima de que ese cultivo podrá realizarse, única manera de dar séria satisfaccion á las exigencias del país y á las angustias de la crísis por que atraviesa nuestra riqueza agraria. Y si al estudio en el terreno práctico vamos, hay que confesar que conviene hacer algo pronto, que de algun modo habrá que empezar, y yo creo que esta sería la ocasion oportuna, no dentro de seis meses, si la Comision no quiere, pero dentro de un año y hasta dentro de dos, para que quedando autorizado todo propietario de tierras arrozales para el cultivo del tabaco, tuviera bien pronto el Gobierno medios seguros de recoger datos interesantes, á fin de hacer ese ensayo práctico que es preciso y necesario.

Antes de acabar, permitidme que me congratule de que el Sr. Ministro de Hacienda se encuentre al fin entre nosotros y se siente en ese banco, porque es total y absolutamente indispensable, no para nosotros, que aun nos permitimos creer en los buenos deseos y en la buena voluntad del Sr. Ministro en este punto, sino para aquella region, que por el Sr. Ministro de Hacienda se diga algo en concreto que no sea esperanza vana para la gente de aquella tierra, sino que se refiera á resoluciones rapidísimas, perentorias, urgentes, capaces de llevar consuelo á una region que vivamente lo espera. De este modo, y despues de oir al Sr. Ministro, tendremos nosotros más seguridad de que hemos cumplido mucho mejor con el deber de representantes de los pueblos cuya desgracia hemos venido á exponeros.

El Sr. **TESTOR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **TESTOR**: Dos palabras, para corresponder á la benevolencia con que la Cámara se dignó escucharme ayer.

El Sr. Jimeno hablaba de la habilidad y de la fortuna con que yo habia vencido ayer una cuestion que entendia ser difícil; esto es, la de conciliar mi actitud al rechazar, en nombre de la Comision, la enmienda suscrita por los Diputados valencianos en beneficio de los intereses agrícolas de mi país, y la que me debia imponer, y de hecho me he impuesto, como Diputado valenciano, amante de su Patria.

A todo aquel que estudie la cuestion sin el debido detenimiento, es posible que pudiera parecerle difícil la situacion en que yo me encontraba siendo representante de la provincia de Valencia, y encontrándome en el seno de la Comision, frente á frente de la opinion de mis compañeros al combatir la enmienda que el Sr. Jimeno tan elocuentemente ha defendido. La situacion, sin embargo, no era difícil, porque trabajo facilísimo fué para mí, y yo declaro que en caso de ser grave no lo hubiera podido vencer con algun éxito, el de llevar el convencimiento al ánimo de los Sres. Diputados de la compatibilidad de ambas representaciones, la que tengo como representante de Valencia, y la que me toca como individuo de esta Comision, y trabajo facilísimo fué el de conciliar aquello que pareciera inconciliable, el de demostrar que defendiendo los intereses de la provincia de Valencia que tengo el honor de representar, he podido, sin embargo, en el seno de la Comision, y he podido, sin embargo, desde este banco, oponerme á la aceptacion de la enmienda del Sr. Jimeno. ¿Por qué? Las razones ayer las dije. Solo nos separa de la enmienda del señor Jimeno, una cuestion de tiempo y una cuestion de facultades en el Gobierno. El Sr. Jimeno dice que dentro del plazo de seis meses pueden comenzar los agricultores que lo deseen á cultivar el tabaco; nosotros creemos que es necesario el plazo de dos años para que comiencen estos cultivos: el Sr. Jimeno y los firmantes de la enmienda desean que una vez pasado este plazo el Gobierno no tenga otro remedio sino conceder aquellas autorizaciones que se pidan, que permanezca atado de brazos ante dificultades que hoy no podemos prever y pueden surgir poniendo en peligro la renta; y nosotros creemos que el Gobierno debe quedar desembarazado de toda clase de obstáculos para que si contra lo que yo creo, para que si contra lo que la Comision espera, las dificultades del cultivo del tabaco en España fueran tales que pudieran poner en peligro en el presupuesto esa partida de 90 millones con que aparece dotado y que ha de ir creciendo segun las esperanzas de la Comision, pudiera el Gobierno cortar estas dificultades imponiendo limitaciones al cultivo.

¿Qué razones hemos tenido nosotros para pedir que el plazo sea, no de los seis meses que solicitan los firmantes de la enmienda, sino de dos años? Ayer tambien las dí. Primera, la necesidad de que quede completamente organizada la renta en manos del contratista, y éste con aquella tranquilidad, con aquel reposo, con los cuales pueda ser perfectamente compatible la novedad introducida por el cultivo con la otra que trae indefectiblemente el monopolio arrendado. Segunda, la necesidad de tomarse un plazo prudencial para buscar el medio seguro de prevenirse contra la posibilidad del fraude, descrita tan admirablemente por el Sr. Rodriguez San Pedro, teniendo en consideracion, aparte de los hábitos de nuestro pueblo, la mayor facilidad de que éste se realice por la mayor extension de las fronteras, puesto que cada finca entonces semeja á la línea de nuestras costas y á la línea de nuestras fronteras, en que por ellas puede ser destinado á la elaboracion y al consumo fraudulentos la produccion arrancada á la tierra. Creemos por ello nosotros que necesitamos adelantarnos á subvenir á esta dificultad, previniéndonos contra ella con el propósito de conseguir que no sea precisamente el fraude que se realice, el contrabando que no se pueda evitar, un peligro para esta misma innovacion, cuya larga vida todos por igual anhelamos. Tercera, la de que se establezca una buena reglamentacion para el cultivo, medios de verificarse, tarifas de venta, etc., porque, como el Sr. Jimeno comprende, no vamos todavía en España al libre cultivo del tabaco sin trabas de ninguna especie, que es lo que se desprende al parecer de la enmienda de S. S. Para que con el monopolio coexista el cultivo, se necesita que este cultivo esté reglamentado, y para que la reglamentacion sea tal, que no fracase en manos del Gobierno el cultivo en España, es necesario dar al Gobierno el tiempo preciso para que estudie la reforma, para que vea el medio de conseguir que la reforma produzca los efectos que son de desear, y para que por una precipitacion en plantearla no se malogren los esfuerzos de los cultivadores, por los que tanto interés demuestra el Sr. Jimeno, y tanto preocupan y han preocupado al Gobierno y á la Comision.

Despues de todo, no sé yo, no me atrevo á resolver esta cuestion, si el plazo de seis meses que su señoría propone en su enmienda, no sería quizá demasiado angustioso, demasiado corto para los cultivadores, y aun no aseguraria yo que en el actual momento histórico los cultivadores valencianos tienen hechos aquellos estudios convenientes para la trasformacion del cultivo, y si es posible que en un plazo tan breve pudieran realizar aquellas trasformaciones con la preparacion debida, con la preparacion conveniente para obtener los resultados ventajosos que de ella esperan los firmantes de la enmienda y encontrar en el tabaco rendimientos que no obtienen en el cultivo del arroz.

Con esto, pues, creo dejar contestadas algunas dudas del Sr. Jimeno, y réstame solo hacer una declaracion al final de estas pocas palabras, y es la de que yo me uno al Sr. Jimeno para pedir con todas mis fuerzas, demandando á mi voluntad todas sus energías, y á mi palabra los acentos más sentidos, y deseando que ellos, ya que no otra elocuencia, tengan la de la verdad en que se inspiran y la de las tristezas que evocan, para pedir, digo, al Sr. Ministro de Hacienda y para pedir al Gobierno que pongan su mirada, como lo merece la provincia de Valencia, en aquellos intereses en peligro, en la ruina de aquellas comarcas, y dicte pronto, con toda urgencia, aquellas medidas reparadoras que la provincia de Valencia suplicó primero con acentos de piedad, y hoy reclama con voces de justicia, y que con unanimidad, no sin razon conseguida, solicitan y demandan todos los representantes de Valencia, los que suscriben la enmienda y los que como yo, por la conviccion de que al rechazarla no infieran daño á esos altos intereses, la

combatimos desde este banco, lamentando profundamente la aparente separacion que nos coloca en distinto camino, aunque coincidimos en la defensa de los intereses valencianos, y rivalizamos solo en llevar á sus afligidos agricultores el consuelo.

Yo espero que el Sr. Ministro de Hacienda hará estas declaraciones; yo espero que cuando el Sr. Ministro de Hacienda resuma el debate, ha de llevar á los agricultores valencianos la esperanza de que han de ver dulcificada la situacion tristísima en que se encuentran. Y tal conviccion y tal confianza tengo en los buenos deseos del Sr. Ministro y en la justicia que asiste á los agricultores valencianos, que yo termino rogando de nuevo al Sr. Jimeno que retire su enmienda, esperando que el Sr. Ministro de Hacienda ha de corresponder á la galantería del Sr. Jimeno, dando á los agricultores valencianos la satisfaccion que esperan, y la esperanza de que en breve, por medio de compensaciones reparadoras, han de encontrar medio de conjurar los peligros de la formidable crísis cuyas fatales consecuencias tan profundamente sufren, y con tanta prudencia y resignacion soportan.

El Sr. **JIMENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **JIMENO**: He pedido la palabra, no para retirar la adicion, sino solo para manifestar mi extrañeza por el silencio del Sr. Ministro de Hacienda, á quien se han dirigido sentidas excitaciones por mi parte y por la del Sr. Testor, sin que hayamos tenido la fortuna de conseguir que nos conteste. Bien es verdad que no nos ha oido, porque de habernos oido, yo tengo la seguridad de que hubiera hecho cosa distinta á la que en este momento hace.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Siento que el Sr. Jimeno haya tomado á descortesía, y supuesto ser en mí propósito de guardar silencio, lo que no era más que un momento de espera, porque ya el digno indivíduo de la Comision que acaba de hablar habia dicho que, al ocuparme yo despues de algun otro punto objeto de discusion, contestaria las indicaciones relativas al cultivo del tabaco en las tierras en que hoy se cosecha el arroz. Por eso no me habia levantado en el momento á contestar al Sr. Jimeno; pero ya que á S. S. le parece mal ó le molesta, voy á decir algunas palabras respecto á este punto y á otros que han sido objeto de discusion con motivo del art. 3.° del proyecto.

Dentro de breves dias se publicará la informacion que se ha hecho con motivo de las reclamaciones de los cultivadores de arroz, y entonces se convencerá el Sr. Jimeno, y se convencerá el Congreso, y se convencerá el país de que hay alguna exageracion por parte de los valencianos al pintarnos con tan tristes colores, como nos lo pintan, el cultivo del arroz en la época presente. Verá entonces el Sr. Jimeno que esas supuestas importaciones de arroz que se dice arruinan por completo á los cultivadores valencianos, no existen; ya en el año último han ido disminuyendo grandemente, á tal punto, que realmente hoy no hay importacion de arroces, ó por lo ménos importacion considerable y que ha desaparecido este motivo de crísis. Verá tambien el Sr. Jimeno en esa informacion todos los datos relativos á precios y al estado general de la cuestion de los arroces.

Yo no niego que puedan tener algun fundamento las quejas de los cultivadores de arroz, pero no en el grado y en el límite á que S. S. las quiere llevar.

Por eso yo no me opuse á que se tomase en consideracion el voto particular al proyecto de ley relativo á las franquicias para el cultivo del arroz, presentado en la última legislatura; porque creo que realmente los intereses de los cultivadores en Valencia deben tenerse en cuenta por los Gobiernos; pero no, repito, hasta el extremo que querian los indivíduos que sostenian aquel proyecto; y yo, buscando un término medio, aceptaba entonces y acepto ahora, que se hiciera una rectificacion de los amillaramientos, en la cual quizás no saldrian tan beneficiados como cree el Sr. Jimeno, los cultivadores de arroz. Yo no me opongo á que venga esa rectificacion de los amillaramientos, ni me oponia entonces: lejos de esto, ha más allá: iba á aceptar, como una especie de compensacion á la crísis por que ha pasado aquella provincia (no digo por que pasa), que durante el primer año hubieran tenido una rebaja en la contribucion, hasta tanto que se hiciera la rectificacion de amillaramientos y se averiguara lo que real y verdaderamente debian pagar.

Ya ve S. S. cómo no se puede culpar al Gobierno de poco cuidadoso de los intereses valencianos, y en especial de los intereses de los cultivadores de arroz; y esto que dije entonces á la Comision que vino de Valencia, no tengo inconveniente en repetirlo ahora contestando á S. S.

Dicho esto, voy á ocuparme muy ligeramente, porque creo que la discusion está ya muy agotada, de los otros dos problemas que encierra la cuestion del monopolio del tabaco, no del arriendo, que han venido preocupando á la Cámara estos dias; porque despues de la discusion sobre la totalidad, lo que realmente se ha discutido aquí no han sido más que los dos problemas que se relacionan con el monopolio del tabaco: el problema del tabaco de las Antillas y el problema del cultivo del tabaco en la Península.

Indudablemente que el monopolio del tabaco hiere intereses: todo monopolio tiene este inconveniente, en cambio de la utilidad de proporcionar recursos al Tesoro. Es cierto que hay intereses lesionados, intereses que algunos creen antitéticos y que yo creo que no lo son: el interés de los antillanos y el del cultivo; pero estos problemas no nacen del arriendo del tabaco, nacen del monopolio, porque sin arriendo y con monopolio, los tabacos antillanos no han disfrutado de la libre venta, y sin arriendo y con monopolio han estado los agricultores peninsulares privados de poder cultivar el tabaco en la Península, y con monopolio y sin arriendo no ha venido á las fábricas nacionales mayor cantidad de tabaco antillano que la que vendrá despues de hecho este arriendo.

De consiguiente, no se venga aquí á hacer cargos al proyecto desde estos puntos de vista. Lo que hoy se hace es discutir problemas que antes existian; pero que como no se trataba del monopolio no se debatian; todos los años, cuando se discutian los presupuestos, pasaba la cifra sin debate, aunque todos los males que hoy se supone que trae el arriendo existian con el monopolio.

En dos puntos cifran sus aspiraciones los antillanos: el primero, la libre venta; el segundo, el aumento

del tabaco en rama para las manufacturas de la Península.

En cuanto á la libre venta, diré que se intentó una vez, y que los resultados para el Tesoro fueron tales, que hubo al poco tiempo que suprimirla y volver al primitivo estado. Desechada la libre venta, y desechado el sistema, que es igual al de la libre venta, de que se pueda vender el tabaco en comision por aquellas personas á quienes se encargue por los propietarios de las Antillas, no quedan más que dos sistemas: ó el que se emplea en la actualidad, el de que el Estado compre y venda exclusivamente el tabaco elaborado, ó el que es indudablemente mucho mejor para los antillanos, tanto que, segun mis noticias, lo reclamaron de un Ministro de Hacienda anterior á mí, y lo tenian como la gran aspiracion suya: el que se pudiera vender en comision todo el tabaco que ellos quisieran, sin más límite que las necesidades del mercado, y sin otra cortapisa que la de que no se pudiese vender más que por aquellos agentes que la Administracion determinara.

Es decir, que entre la libre venta y la compra y venta por el Estado, habia un término medio que los antillanos consideraban como un gran paso, como una gran ventaja que se les podia otorgar dentro del régimen del monopolio del tabaco, pero que no se les habia otorgado; y esta gran ventaja, esto que consideraban como el *desideratum*, al que no sabían si podrian llegar dentro del sistema del monopolio administrado por la Hacienda, es lo que se consigna en el proyecto sometido á la deliberacion de la Cámara.

Ya ve, pues, el Congreso con cuán poca razon pueden quejarse los antillanos por los perjuicios que suponen les irroga el proyecto por lo que se refiere al tabaco elaborado; lejos de irrogarles perjuicios, les produce beneficios, puesto que en él se establece lo que hace mucho tiempo han venido pretendiendo que se establezca, sin haberlo conseguido hasta ahora.

En cuanto al segundo punto, ó sea á la cantidad de tababo antillano que ha de introducirse para las fábricas nacionales, tampoco pueden suponer los antillanos que se les perjudica con este proyecto.

En primer término, la cuantía del tabaco antillano destinada á la fabricacion nacional se habia aumentado no hace mucho tiempo en un 100 por 100, y me parece que fué en tiempo del Sr. Cos-Gayon cuando se hizo este aumento. En este proyecto, no solo se conserva ese aumento, sino que además se hace otro, aunque pequeño, sobre esa cantidad, y despues se establece que se habrá de conservar siempre la misma proporcion. De modo, que el mayor ó menor desarrollo que puede tener el consumo, será siempre en beneficio de los productores antillanos, que verán aumentar en la misma proporcion el consumo de sus tabacos.

Yo no quiero entrar ahora en el exámen de los problemas de Ultramar, yo no quiero discutir ahora si tiene menor importancia que la que creen los antillanos la cuestion del consumo de su tabaco en la Península, pero no puede negarse que es una cuestion pequeña para los antillanos, y que pudiera afectar en gran manera al Tesoro nacional; realmente no estarian en relacion los beneficios que obtuvieran las provincias de Ultramar con los perjuicios que ocasionaria á la renta el que fuera de aquellas provincias todo el tabaco que se empleara en las fábricas nacionales. La gran produccion de Cuba no es el tabaco, y además, no es la Península el único mercado que tiene el tabaco que allí se cosecha. Su mercado es toda Europa, porque sucede con el tabaco de Cuba lo que con el vino de Jerez y con otras producciones, que por sus condiciones especiales tienen un valor tal, que se compran en todas partes. El tabaco de Cuba no es barato, y como es bueno, tiene su mercado no solo en España, sino en Francia, en Italia, en Inglaterra y en los demás países de Europa.

Pues bien: ¿creen los Sres. Diputados que únicamente se debe buscar el aumento de consumo del tabaco habano en las fábricas nacionales de la Península?

Yo creo que sin olvidar ese principio, sin olvidar que debemos aumentar en la proporcion en que se desarrolle el consumo la cantidad de hoja habana, no se debe tampoco olvidar que no es únicamente la Península española donde ha de buscar mercados para colocar su produccion la isla de Cuba. Sucede con esto algo de lo que sucede con el azúcar. Es muy general creer que solo con rebajar los derechos de importacion del azúcar se puede ampliar el mercado de Cuba; y yo he sostenido en otra parte, y repito ahora, que no es esa la solucion del problema para Cuba. La solucion para Cuba en cuanto se refiere al azúcar, y más secundariamente en cuanto se refiere al tabaco, no ha de ser ciertamente tener como único mercado el mercado de la Península.

Y ahora voy á decir nada más que dos palabras respecto al cultivo del tabaco en España. El cultivo de esa planta en la Península ha preocupado no solamente á los cultivadores, sino á los encargados de examinar la cuestion de fabricacion y venta del tabaco. Yo recuerdo que la Comision nombrada en 1876, y que presidia el Sr. Cos-Gayon, aconsejaba que se hiciera en España ensayos del cultivo del tabaco, y en el voto particular que formuló el Sr. García Torres se indicaba tambien la conveniencia de que se autorizasen esos ensayos de cultivo; porque indudablemente los eminentes hombres públicos que formaban esa Comision entendian que podian hermanarse muy bien los intereses de las Antillas con los de la Península, presentando á los agricultores españoles, no para el dia siguiente, no para inmediatamente, sino para algun tiempo despues algunas ventajas; no una solucion á la cuestion agrícola como muchos pretenden y que á mi juicio no lo será.

Con el cultivo en la Península es de creer que se proporcionará tabaco más barato para nuestras fábricas, y á la vez se ofrecerá á la agricultura española alguna pequeña ventaja; pero no se hagan ilusiones los señores que piden autorizacion para el cultivo: el cultivo de tabaco en España no tendrá nunca un gran desarrollo mientras el monopolio exista, porque el monopolio y el cultivo en grande escala son incompatibles.

Francia sostiene el cultivo; tiene para ello razones especiales. En primer lugar, Francia no tiene lo que tiene España, colonias donde se produce el tabaco en las condiciones y en la cantidad que en las nuestras; pero además, si se examinan los cuestionarios de todas las informaciones que Francia ha hecho sobre la cuestion, se verá que en casi todas ellas viene siempre formulada esta pregunta: en el caso de una guerra, ¿cómo se surtirian las fábricas francesas del tabaco necesario para el consumo? No de ahora, sino desde hace muchos años, Francia ha tenido muy

en cuenta ese problema, y se ha preocupado de lo que sucederia si por las contingencias de una guerra no pudiera surtirse de tabaco extranjero y principalmente americano; por eso buscaba manera de suplir el tabaco extranjero con el cultivado dentro de su mismo territorio.

A Italia, que tambien lo tiene, la ha ocurrido algo parecido. Italia ha llegado á ofrecer primas para los cultivadores, y así lo exigió en el contrato de arriendo del tabaco; y sin embargo, ni en Francia ni en Italia se ha desarrollado gran cosa: más bien, lo que ha hecho ha sido disminuir. En la informacion francesa de 1876 se demostró que el cultivo del tabaco se habia abandonado por los grandes y por los medianos propietarios, y que solo se continuaba por los pequeños cultivadores. Así, existiendo en 1865 45.859 plantadores con 14.432 hectáreas, en 1869 habia aumentado el número de cultivadores á 46.884, pero habian disminuido las hectáreas cultivadas á 13.649; y hoy, incluyendo las de Argelia, se cultivan unas 12.000.

Lo mismo resulta si examinamos el tabaco consumido por las fábricas del Estado.

En la misma informacion se hizo constar que, desde 1861 á 1869, el término medio de consumo en Francia era de 22 millones de kilógramos, en números redondos, de tabaco indígena, y 10 millones de kilógramos de tabaco extranjero. Desde 1870 al 73, se consumian 10 millones de kilógramos de tabaco francés y 2 millones de tabaco de Argelia, y en cambio, se consumian 15 millones de kilógramos de tabaco extranjero; de modo, que habia subido proporcionalmente el consumo del tabaco extranjero, y habia bajado el consumo del tabaco francés.

Esto resulta en la informacion; y si venimos á época posterior á la en que se practicó, encontramos lo mismo; en 1884 hallamos que de 38.523.780 kilógramos consumidos, 17.286.212 eran de tabaco indígena y 21.237.568 de tabaco extranjero; de manera que en Francia no solo no aumenta el cultivo á pesar de las razones que allí existen, sino que han disminuido á la vez el número de hectáreas dedicadas al cultivo del tabaco y la cantidad de tabaco francés consumido por el Estado en la fabricacion.

En Italia, si bien se desarrolló un poco al principio del contrato de arriendo, descendió bien pronto. En 1868 se consumieron 3 millones de kilógramos de tabaco italiano; al año siguiente, 3.900.000; el año 1871 subió el consumo á 6.300.000 kilógramos, y volvió á descender, puesto que en 1882 solo se consumieron unos 5.800.000, y en 1883 unos 5.300.000 kilógramos (cito siempre números redondos, por no fatigar al Congreso leyendo todas las cifras). De suerte, que á pesar de las primas ofrecidas en Italia, y á pesar de las razones especiales que he dicho que hay en Francia, el cultivo del tabaco no se ha desarrollado en esas Naciones, porque para hermanar el cultivo con el monopolio se necesita una reglamentacion grandísima, una reglamentacion como la establecida en Francia por las leyes de 1814 y de 1835, como la adoptada hace poco tiempo, un mes escaso, en Turquía al reformar su reglamento de 1875, ya bastante restrictivo, pero no tanto como el nuevo. Se hace preciso establecer una porcion de vejámenes, de trabas, que hacen que los agricultores abandonen ese cultivo.

Aquí se ha comparado el cultivo del tabaco con el cultivo de la caña, y se ha dicho que, así como el cultivo de la caña ha prosperado en algunas provincias de Andalucía, podia prosperar igualmente el cultivo del tabaco. No niego yo en absoluto que pueda establecerse algun cultivo, pero téngase en cuenta que el cultivo libre de la caña no admite comparacion con el cultivo del tabaco restringido, como tiene forzosamente que ser habiendo monopolio. Dice el señor Diaz Moreu que el cultivo de la caña ha dado grandes beneficios en algunas partes. Es cierto; pero el cálculo del producto de la caña en un año no puede tomarse como dato seguro, porque debe tenerse presente el riesgo de las heladas que cada cuatro ó cinco años sobrevienen en España, y determinan una pérdida mayor ó menor, segun su intensidad, segun que destruyen la plantacion, la época en que ocurre, porque como el mayor gasto en la plantacion de la caña se hace al plantarla, y este gasto se ha de amortizar en los seis ó siete años que dure la zoca, si la helada es tan fuerte que llega á destruir ésta, y ocurre en el primero ó segundo, la pérdida es grandísima. Este riesgo es tanto más grave, cuanto que no existiendo en la Península trapiches para moler, sino fábricas que suelen estar cerradas hasta Marzo y Abril, sucede que muchas veces, cuando se presenta la helada, no se pueda aprovechar el corte de la caña, resultando de todo riesgos y pérdidas que compensan las que, apreciando solo un año, aparecen grandes ganancias. Además, hay otra circunstancia, y es que el cultivo de la caña está unido con la industria de la fabricacion del azúcar, que son dos cosas distintas; y el fabricante de azúcar que miraba exclusivamente al negocio de su fabricacion, no le importaba forzar el producto agrícola con tal de encontrar siempre primeras materias en sus fábricas con que realizar sus ganancias industriales. Así es que, si la caña ha llegado á precios verdaderamente fabulosos en Andalucía, es porque se prescindia por completo de la cuestion agrícola y se pensaba únicamente: «este es un negocio industrial y pagamos la caña á cualquier precio.

Dejando esto á un lado, lo que hace principalmente imposible comparar el cultivo de la caña con el del tabaco es el ser aquel un cultivo que se desarrollaba en completa libertad, y éste, por el contrario, se habria de desarrollar con la intervencion de la Administracion, que hace, por otra parte, imposible que se plantee el cultivo en España mientras no exista un Cuerpo técnico de ingenieros dotado del suficiente número de individuos, y á la vez con bastantes conocimientos para poder llevar á efecto esa intervencion que hoy sería completamente imposible, porque, sin negar que existan hoy en España Cuerpos periciales con personal ilustrado que puedan servir de base para el de tabacos, es lo cierto que éste no existe. Por eso, con muy buen acuerdo, la Comision ha fijado el plazo de dos años, y lo ha fijado estableciendo despues que se puedan conceder autorizaciones; sistema que es el que se aplica en Francia y en otras Naciones; porque allí no cultiva el tabaco el que quiere, sino aquel á quien se lo permita el Estado, porque en los departamentos en que se puede conceder se tiene que solicitar la autorizacion, y prévio el reconocimiento del terreno y de la demarcacion del mismo por esos periciales de que yo creo que hoy por hoy carecemos y que es necesario organizar y formar, y sujetar despues durante todas las operaciones del cultivo á la vigilancia de esos mismos periciales, se autoriza ó no

el cultivo. Ya ven, pues, los que han pretendido que se dé más extension á estas concesiones que se han hecho para el cultivo del tabaco, que real y efectivamente no tienen motivo para quejarse, porque la Comision ha ido hasta los límites de lo posible, si es que se han de conservar los productos de la renta y no se han de perjudicar los intereses del Estado.

Como estos son los dos únicos puntos que se han tratado despues del debate de la totalidad, y como no me proponia tampoco hacer un discurso, sino decir cuatro palabras para que se conozcan los motivos que el Gobierno ha tenido para admitir estas modificaciones de acuerdo con la Comision, concluyo rogando al Congreso que las apruebe.

El Sr. **JIMENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **JIMENO**: He pedido la palabra para retirar la enmienda, y declarar que la retiro sin estar convencido por las razones del Sr. Testor, ni halagado por las palabras del Sr. Ministro de Hacienda.

Ahora si que ya no me extraña el silencio de éste, que yo no podia achacar nunca á descortesía de su parte, porque conociendo, como conozco, las prendas personales del Sr. Puigcerver, créole incapaz de ser descortés en ninguna parte, y mucho ménos en éste sitio, donde los altos deberes de su posicion se lo impedirian, aunque lo pudiera ser en otro lado. Digo que ya no me extraña su silencio, ni me debió extrañar en un principio, ni debiera ahora extrañar á nadie, si se recuerdan las palabras que yo en algun pasaje de mi discurso dije ayer, al atribuir al Sr. Ministro de Hacienda falta de fe, y al asegurar, que no tenía tan buenos deseos como los Diputados valencianos quisiéramos que tuviese; hoy lo ha venido su señoría mismo á confirmar, porque ha dicho que la crísis no es tan lamentable, ni existe en la actualidad, sino que ha existido en Valencia; y sin embargo, la verdad es, Sr. Ministro de Hacienda, que hay pueblos enteros que no pueden pagar las contribuciones, y que dejan embargar sus bienes, porque se encuentrar en la imposibilidad absoluta de pagar los tributos; señal evidente, en regiones antes riquísimas y que han pagado con religiosidad los tributos, de que la crísis, no solamente ha existido allí, sino de que existe, sí, Sr. Ministro, de que existe en la actualidad. (*Un Sr. Diputado*: Y tambien en otras provincias.)

Pero allí más que en otra parte; preferible sería que ese Sr. Diputado que me ha interrumpido, probara que la crísis existe en otras partes, de la manera que yo lo he hecho respecto á Valencia; eso se prueba, y no se afirma de ese modo. Vale más tomarse el trabajo de pedir la palabra, como yo lo he hecho, para demostrarlo. En otras partes se estará muy mal, es verdad, pero no se habrá venido pidiendo como nosotros, con tanta insistencia, y con tanta justicia el remedio, hasta el punto de que el Gobierno se haya creido en el deber de abrir una ámplia informacion, que en ninguna otra parte se ha abierto. Esa informacion ha tenido lugar, el dictámen se ha presentado, y por eso los Diputados valencianos pedimos al Gobierno con perfecto derecho y justísima razon, que, por lo ménos, cumpla en parte la palabra que ofreció de atender á lo que esa Comision informadora dijera.

Volviendo al Sr. Ministro, le decia que no me extrañaba ya su silencio, porque le consideraba falto de fe, y no con el buen deseo que nosotros queremos, y hoy lo ha venido á confirmar con sus palabras. Pues bien; sepa el Sr. Ministro de Hacienda, y puede creernos bajo nuestra palabra honrada, que aquella region está algo peor de lo que S. S. cree, y que si prontamente no se remedia el mal que allí todos lamentamos, es posible que con el tiempo las dificultades para remediarlo sean mayores; por eso oportunamente excito el celo del Gobierno, á fin de que atienda á aquella region, y no hago con esto más que cumplir con un deber sacratísimo.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Queda retirada la enmienda.»

Acto seguido se aprobó la base 12.ª

Se leyó la 13.ª que decia:

«13.ª El contratista estará relevado, por el hecho de su contrato, del pago de la contribucion industrial.

Disfrutará exencion de derechos de aduanas con respecto á la importacion de tabacos y á la exportacion, tanto de lo que no se considere útil para las labores, cuanto de los elaborados por el contratista que se destinen al extranjero. De igual exencion disfrutará la importacion de útiles y máquinas para la fabricacion.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Al párrafo segundo de esta base hay una enmienda del Sr. Rodriguez San Pedro, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda á la base 13.ª del dictámen sobre arrendamiento de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

El último inciso de dicha base se redactará así:

«De igual exencion disfrutará la importacion de máquinas y útiles para la fabricacion, entendiéndose por tales los instrumentos, herramientas ó aparatos que sirvan para facilitar dicha fabricacion.»

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1887.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Manuel Crespo Quintana.=Antonio Vazquez Queipo.=Manuel Armiñan.=Crescente García San Miguel.=Luis Manuel de Pando.=El Conde de Agüera.»

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **MAURA**: La Comision ve en esta enmienda una aclaracion del dictámen, y no tiene inconveniente en aceptarla.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Es sencillamente para dar las gracias á la Comision, así como al Sr. Ministro de Hacienda, por la bondad que han tenido conmigo al aceptar esta enmienda, que ha sido calificada muy acertadamente por el Sr. Maura de aclaracion del concepto que encerraba ya la base; pero aclaracion que llevará la tranquilidad á intereses muy importantes.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Queda admitida la enmienda, y pasa á formar parte de la base 13.ª»

Acto seguido fué aprobada la base 13.ª, y la 14.ª en esta forma:

«14.ª El contratista deberá tener un repuesto de tabaco de las calidades y en la cantidad cuyo míni-

mun se fijará por el Gobierno, oido el contratista antes de empezar el contrato, y no será menor que las existencias que el mismo contratista reciba de la Hacienda.

Dicho repuesto deberá aumentarse durante el término del contrato en proporcion al mayor consumo.

La falta de repuesto dará motivo á la imposicion de una multa equivalente al 10 por 100 del valor de la cantidad de tabaco que represente la falta con relacion al mínimun fijado.»

Se leyó la base 15.ª, que decia:

«15.ª Tres años antes de terminar el contrato, el Gobierno fijará el repuesto de tabaco en rama y elaborado que el contratista habrá de entregar al Estado al cesar en el arriendo. Este repuesto será evaluado segun el coste y costas, y será potestativo en el Estado aceptar ó no el exceso sobre la cantidad señalada.

El valor del repuesto y el de las fábricas y edificios á que se refiere el párrafo segundo de la base 8.ª, se abonará al contratista por sextas partes en los tres años últimos del arriendo y los tres inmediatos siguientes á la conclusion del mismo.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Al párrafo segundo de esta base hay una enmienda del señor Nuñez de Velasco, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente adicion al párrafo 2.° de la base 15.ª del proyecto de ley sobre arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares:

«..... á la conclusion del mismo. El importe de las seis anualidades se fijará provisionalmente, y la diferencia que resulte en la definitiva liquidacion de las mismas será satisfecha por quien corresponda, con abono recíproco del interés anual de 5 por 100.»

Palacio del Congreso 1.° de Febrero de 1887.=Vicente Nuñez de Velasco.=Demetrio Betegon.=César Alba.=Lorenzo García.=Angel Urzaiz.=Manuel Gavin.=Vicente Aparicio.»

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **MAURA**: La Comision, respecto de esta enmienda, dice lo mismo que manifestó antes respecto de la del Sr. Rodriguez San Pedro: la admite, porque no es más que una aclaracion feliz del pensamiento de la Comision.»

Leida nuevamente la adicion del Sr. Nuñez de Velasco, fué tomada en consideracion, pasando á formar parte de la base.

Se aprueba la base 15.ª con la adicion.

Acto contínuo fueron aprobadas las bases 16.ª, 17.ª, 18.ª, 19.ª, 20.ª, 21.ª y 22.ª, en esta forma:

«16.ª Al terminar el contrato se hará otra liquidacion general, en la que será de abono al contratista:

1.° El importe del repuesto de tabacos que reciba el Estado.

2.° El valor de las nuevas fábricas, maquinarias de las mismas y almacenes á que se refiere la base 8.ª

Dicho valor se apreciará por las sumas realmente invertidas dentro de los presupuestos aprobados por el Gobierno, y descontando en los edificios el 2 por 100 anual y en las máquinas el 4 por 100 por amortizacion. Este descuento no se hará en la parte relativa al valor del solar.

3.° Las mejoras extraordinarias y adquisicion de máquinas que, prévio presupuesto aprobado por el Gobierno y declaracion expresa en cada caso de que serán de abono en la liquidacion, se hiciesen en las actuales fábricas durante el contrato, y en las cuales se hará la deduccion de 2 y 4 por 100 por amortizacion.

No serán de abono los gastos de conservacion y reparacion, ni las mejoras ordinarias, ni las extraordinarias realizadas sin las condiciones antes dichas.

4.° Cualquiera otra cantidad que con arreglo á las bases del contrato se hubiese declarado corresponder al contratista.

Serán cargo del contratista:

1.° Las cantidades que durante los tres últimos años, y con arreglo á la base 15.ª, hubiese reservado en su poder el contratista para pago del repuesto, fábricas y almacenes.

2.° Las multas é indemnizaciones declaradas contra el contratista y no satisfechas.

3.° El valor de los edificios, máquinas y enseres que hubiese recibido el contratista, segun la base 6.ª, y no devuelva, y los desperfectos de los que devuelva, salvo los de uso natural.

Para fijar los desperfectos, se apreciarán las valoraciones hechas al incautarse el contratista y al devolverlos, autorizándose en las últimas una disminucion por uso natural de 2 por 100 anual en los edificios, y 4 por 100 en la maquinaria.

4.° Cualquiera otra responsabilidad que segun el contrato tenga el contratista.

17.ª El contratista nombrará libremente los empleados que necesite para sus oficinas y direccion de labores; pero este personal no tendrá derecho alguno á que el Estado les reconozca ó declare pension, abono de tiempo de servicios ni categorías por los servicios prestados al contratista.

Este quedará obligado á admitir en las fábricas, sin retribucion por su parte, los indivíduos del cuerpo pericial, determinado en el art. 13 de la ley, que designe el Gobierno.

18.ª Los pagos al Estado se realizarán por el contratista en la Tesorería central.

No obstante, podrá entregar en las Tesorerías de las Delegaciones la moneda de cobre que segun la legislacion general sea admisible en cada uno de los pagos. Estos se verificarán en los plazos siguientes:

El valor de los tabacos y útiles para la fabricacion en cuatro plazos iguales: el primero al incautarse de los efectos, y los otros tres al terminar cada uno de los tres trimestres siguientes.

El importe de la anualidad fija, por dozavas partes, el dia último de cada uno de los meses de duracion del contrato, y el importe de la participacion en el beneficio ó aumento, durante el trimestre siguiente al término de cada año económico, en cuyo trimestre se hará la liquidacion del año con intervencion del delegado del Gobierno.

19.ª El Estado podrá exigir al contratista, seis meses despues de requerido al efecto, un anticipo que no exceda de 8 millones de pesetas por cada año restante del plazo del arriendo. El reintegro del capital é intereses del anticipo se verificará por partes iguales en los años que resten de contrato, si el Estado no prefiere adelantar la devolucion.

El interés de anticipo en cada año no podrá exceder del tipo medio que para el descuento establezca el Banco de España, más el 1 por 100.

20.ª Para asegurar el valor de la propiedad del Estado que ha de usufructuar el contratista, y como garantía del contrato, prestará aquel una fianza de 20 millones de pesetas en metálico, ó en valores públicos, á los tipos establecidos; fianza que el Gobierno, en el trascurso del arriendo, y teniendo en cuenta la marcha de la renta y las cantidades invertidas en nuevas fábricas y almacenes, podrá reducir, si lo estima conveniente, pero en ningun caso podrá ser menor de 12 millones de pesetas.

21.ª Todos los edificios, enseres de elaboracion y materia para fabricar ó manufacturada, serán asegurados de incendio por cuenta del contratista, á no ser que éste tome expresamente sobre sí el riesgo.

En el caso de aseguramiento se preferirá, en igualdad de condiciones, á las empresas nacionales.

22.ª En la dependencia central de la administracion de la renta, á cargo del contratista, habrá un delegado del Gobierno, interventor de todas las operaciones de la empresa. El delegado tendrá derecho á visitar en todo tiempo las fábricas, establecimientos, almacenes y expendedurías; á examinar las primeras materias y las labores; á inspeccionar la contabilidad, libros, registros, y á comprobar la cuenta de caja. Para el despacho de este servicio tendrá á sus órdenes el personal de confianza que designe el Gobierno. Además, cuando éste lo considere conveniente, delegará sus facultades en otros empleados ó agentes para comprobar y examinar la contabilidad general de la empresa ó especial de cualquiera de sus establecimientos ó dependencias y labores ó manufacturas, así como tambien para asegurarse de la regularidad de la administracion.»

Se leyó la 23.ª, que decia:

«23.ª Los administradores ó representantes del contratista estarán obligados á facilitar al delegado y demás agentes nombrados por el Gobierno, con arreglo y para los fines de la base anterior, todos los datos, noticias y explicaciones que les pidan, debiendo exhibir los libros, facturas y documentos justificativos de las operaciones de la empresa.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Hay una enmienda del Sr. Prieto y Caules, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adicion á la base 23.ª del dictámen referente al arrendamiento de la fabricacion y venta del tabaco:

«En las facturas de compras de tabaco deberán constar la fecha de las mismas y la plaza ó plazas en que se hubiesen realizado, dándose cuenta de ellas al Gobierno á la posible brevedad.»

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1887.=Rafael Prieto y Caules.=Gumersindo de Azcárate.=Manuel Pedregal.=Eladio Peñalba.=Rafael María de Labra.=José Muro.=Eduardo Baselga.»

El Sr. **TESTOR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene S. S.

El Sr. **TESTOR**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptar la adicion del Sr. Prieto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Tiene la palabra el Sr. Prieto, como firmante de la adicion.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Siento tener que apoyar una enmienda formulada con la íntima conviccion de que no podia ménos de ser aceptada, ya porque procuré evitar á la Cámara la molestia de mi desaliñada palabra, ya porque consideraba que animados del propósito de mejorar la administracion de la Hacienda en este punto, no podia nuestro propósito ménos de ser acogido con toda benevolencia. No otro era, en efecto, el fin que nos animaba.

Acostumbrado á meditar mis resoluciones, así políticas como económicas, que fundo en principios que vengo profesando toda la vida, no necesitaba recordar ni añadir una sola frase á las elocuentísimas que pronunció mi queridísimo amigo y correligionario el Sr. Pedregal, respecto al desestanco; nadie puede imaginar, que, habiendo tenido la honra de formular en las Córtes Constituyentes de 1869 el dictámen acerca del desestanco, podia yo ser de los que se arrepintieran en materias que vengo profesando y estudiando modestamente toda mi vida. No nos animaba, pues, espíritu alguno de partido; no nos guiaba sentimiento alguno de escuela; antes al contrario, deseosos de no entorpecer la accion del Gobierno, queríamos dar una prueba de que por nuestra parte no deseamos hacer de esta cuestion una cuestion de partido, y de que, formulada nuestra protesta y hechas nuestras declaraciones sobre la materia, veníamos al terreno de nuestros adversarios, deseosos de hacer todo lo posible para mejorar un proyecto que de ninguna manera puede recibir nuestra aprobacion.

¿Por qué, pues, no se ha de admitir esta enmienda? Quizás porque se la haya considerado de carácter reglamentario, olvidando, que no discutimos ningun precepto constitucional, ni ninguna ley general, ni siquiera preceptos legislativos, puesto que las bases que se discuten, son, ni más ni ménos, que un pliego de condiciones: pliego de condiciones, que por su inmensa importancia, por la delicadeza que honra al Sr. Ministro de Hacienda, por justísima deferencia al Parlamento, se trae á su aprobacion. Pero aquí, el ser reglamentaria una enmienda, el precisar, creo que, fuera de deberse á mi humildísima persona, es su verdadero mérito. En un pliego de condicions, lo que importa es precisar las obligaciones bilaterales, para que no pueda haber duda alguna respecto de los derechos y de los deberes respectivos.

Ahora bien; en la liquidacion anual entran dos factores, entran dos elementos importantísimos. Es el uno el importe de la primera materia, es el otro los gastos de elaboracion y fabricacion. El Gobierno y la Comision han cuidado muy especialmente de detallar la necesaria inspeccion en todo lo que á la elaboracion y fabricacion del tabaco se refiere; pero á mi entender han dado muy al olvido el otro elemento que se refiere al importe de la primera materia.

En la base 22.ª que se acaba de aprobar, se establece que el delegado tendrá derecho á visitar en todo tiempo las fábricas, establecimientos, almacenes y expendedurías, á examinar las primeras materias y las labores, á inspeccionar la contabilidad, libros, registros y á comprobar la cuenta de caja. Como ve la Cámara, todo se refiere al segundo elemento de la liquidacion anual, á los gastos de elaboracion y fabricacion y á inspeccionar estos trabajos.

En la base 23.ª, á la cual he tenido la honra de presentar la enmienda que estoy apoyando, se indica que los administradores ó representantes del contratista estarán obligados á facilitar al delegado y demás agentes nombrados por el Gobierno con arreglo y para los fines de la base anterior, todos los datos, noticias y explicaciones que les pidan, debiendo exhibir

los libros, facturas y documentos justificativos de las operaciones de la Empresa. Como se ve, aquí puede haber alguna alusion, alguna vaga indicacion á las compras de la primera materia, como indica la palabra *facturas*; pero en su esencia principalmente, esta base 23.ª se refiere tambien á todos los trabajos posteriores de elaboracion y fabricacion. Resulta, pues, deficiente el dictámen en cuanto al conocimiento, en cuanto á la justificacion, en cuanto á la plena seguridad de que el importe de la primera materia es cierto y positivo.

Esto es lo que trata de conseguir la enmienda de la manera más parca, más discreta, que podia hacerse, indicando simplemente que se haga constar en las facturas la fecha de la compra, la plaza ó plazas donde tuviere lugar, y que con toda la brevedad posible se ponga en conocimiento del Gobierno. Evidentes son las precauciones y garantías que por ella se buscan. El tabaco, como otros valores y otras mercancías, sufre inmensos cambios, sufre grandes depreciaciones como grandes alzas, y de presentarse la factura en un momento dado á formalizarse en otro, puede haber enormes diferencias, que disminuyan la parte de beneficios, que el Gobierno intente alcanzar en la liquidacion anual. Pero puede haber algo más grave.

El futuro arrendatario podrá tener más ó ménos relaciones, más ó ménos connivencias con los cultivadores, podrá él mismo ser cultivador, y el Estado necesita buscar los medios de que ese cultivador no figure una venta para aquella liquidacion á un precio muy distinto del que tenga la primera materia en el mercado general y en la plaza especial, en que se figure realizada la venta. Esto es de tal importancia, es de tal gravedad, es tan capital, que á pesar de la modestia, que á mí me corresponde siempre, con que yo la he presentado, lejos de poder yo imaginar que la Comision no habia de aceptar la enmienda, lo que yo esperaba, lo que yo me prometia, lo que yo no podia ménos de confiar, es que ante mi discreto aviso la Comision se recogeria, desenvolveria este principio, desarrollaria este sistema de precauciones y veria la manera de llegar á evitar los abusos que han de resultar, y que pueden ser de suma importancia. Yo no he dicho nada respecto á que en esas facturas pueda intervenir corredor, de que en esas facturas se procuren todas las garantías, todas las formalidades, que se exigen en plazas como la de New-York, donde hasta existe una Bolsa de tabacos; yo no he querido hacer más que indicar á la Comision el peligro seguro, esperanzado de que, una vez conocido, no solo aceptaria mi indicacion, sino que desarrollaria esta precaucion indispensable.

De suerte, Sres. Diputados, que esta minoría ha deseado, ha procurado robustecer la accion administrativa, para que en esas liquidaciones anuales se disminuyan los inmensos peligros de fraude que puede haber especialmente en la primera materia; y á pesar de que en el dictámen nada se dice, nada se habia consignado sobre la materia, tiene el sentimiento de que la Comision no acepte una indicacion, que creia iba por el camino de su propio pensamiento, por lo cual esperaba más bien gratitud que repulsa. Como me imagino que esto es debido á la misma modestia de la enmienda, á la falta mia de expresion para justificar su fundamento, aún espero que la Comision, volviendo en sí, recapacite sobre ella, y no pueda ménos de aceptarla.

El Sr. **TESTOR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene S. S.

El Sr. **TESTOR**: Tiene razon el Sr. Prieto y Caules al apoyar su enmienda, en que no en principios de escuela, sino para procurar la mejora de la renta, han debido inspirarse los firmantes de la misma, pidiendo á la Comision que la aceptara, y puede tener la seguridad el Sr. Prieto y Caules de que prescindiendo de estos principios tambien, y por tener en cuenta la conviccion que abrigan los indivíduos de la Comision de que no se necesitan esas garantías, taxativamente marcadas en las bases del proyecto de ley que se discute, es por lo que con gran sentimiento ha manifestado que no le era posible admitir la enmienda.

El Sr. Prieto, con la discrecion que le caracteriza, con el talento que le es propio, se ha adelantado á contestar á algunos argumentos que pudieran oponérsele, pensando que era posible que desde el banco de la Comision surgiera el de que, el contenido de la enmienda es más propio de un reglamento donde se desarrollen los principios contenidos en las bases, y que á esta consideracion cedian los que sin ella y conformes con el principio que se consigna en la enmienda, hubieran tenido singular complacencia en admitirla. Su señoría, cediendo indudablemente á la influencia de este razonamiento, combate nuestro pensamiento, porque, con efecto, nosotros estamos conformes con el espíritu y con la índole de la enmienda, y estamos agradecidos, además, á la muestra que ha dado la minoría republicana presentándose para ayudar á la mejor administracion de la renta; puesta su vista en los intereses del Tesoro nacional, despues de dejar á salvo sus opiniones en toda su integridad, y tratando de ayudar al Gobierno en la difícil mision que se ha impuesto de procurar la nivelacion de los presupuestos y la extincion del déficit, entregando la administracion de la renta de tabacos á la iniciativa particular, con el propósito de obtener una mejora en la renta.

¿Por qué no se acepta la enmienda? En primer lugar, por una de las razones que S. S. ha expuesto; esto es, por creer la Comision que el contenido de la enmienda de S. S. estaria mejor en los reglamentos que el Gobierno ha de procurar se redacten con objeto de asegurarse contra todo fraude, y en segundo lugar, por creer que en vez de introducirse una mejora ó una ventaja con la enmienda de S. S., que fija el medio de acreditar cómo ha llegado la primera materia á España, en vez de esto pudiera suceder que con la enmienda se produjera más fácilmente algun fraude. En efecto, la Comision ha querido que el Gobierno tenga completa libertad para averiguar la procedencia del tabaco. Parécele poco todavía á la Comision la enmienda del Sr. Prieto; parécele poco que se tenga que acreditar el plazo y la fecha en que el tabaco se compró, porque todas esas cosas á que S. S. se referia, como la asistencia del corredor, y otras que son necesarias para que el Gobierno depure la verdad de cómo el tabaco se ha adquirido; todas esas cosas cree la Comision que el Gobierno ha de hacerlas, y no agradeceria éste seguramente que se le ataran los brazos de tal modo que tuviera que sujetarse única y exclusivamente al procedimiento propuesto por S. S. No; la Comision desea que llegue en este punto la inspeccion del Gobierno hasta donde

pueda llegar, y por eso no se atrevió á formular reglas precisas para marcarle al Gobierno la manera de acreditar esos extremos, esperando que este Gobierno y todos los que le sucedan han de procurar llegar en este camino hasta donde las previsiones de los defraudadores no lleguen; y era muy posible que, estableciendo una forma única de acreditar la compra de la primera materia, encontraran los defraudadores, en el precepto préviamente establecido, en la garantía con antelacion tasada, un camino cierto y seguro para eludir su responsabilidad, cerrando al Gobierno las puertas de toda otra gestion y de toda otra prueba inquisitiva que no fueran aquellas que la prevision más ó ménos feliz de los legisladores hubiera consignado en las bases del concurso.

Hé aquí por qué la Comision, estando conforme con el espíritu que informa la enmienda del Sr. Prieto, aunque pareciéndole todavía insuficiente, ha preferido dejar consignado en el proyecto el principio de la alta inspeccion, la fiscalizacion suprema que el Gobierno ha de ejercer, para averiguar cuanto á la misma administracion de la renta concierne, y ha preferido reservarle ámplia libertad, sin la traba de preceptos préviamente establecidos, consignando en la base 23.ª que *los administradores ó representantes del contratista estarán obligados á facilitar al delegado y demás agentes nombrados por el Gobierno, con arreglo y para los fines de la base anterior, todos los datos, noticias y explicaciones que les pidan, debiendo exhibir los libros, facturas y documentos justificativos de las operaciones de la Empresa*; prefiriendo que se establezca este principio general, á que se fije el patron á que hayan de ajustarse las pruebas para que el ingenio de los defraudadores busque el medio de burlarlo, dejando á la iniciativa de todos los Ministros de Hacienda los medios más seguros de inquirir cómo y cuándo y en qué condiciones y á qué precios y de qué plazas ha venido la primera materia á las fábricas peninsulares; considerando mejor este sistema que el que se consigna en la enmienda de S. S.; fijando con minuciosa prevision el modelo á que ha de ajustarse la factura, y la forma más ó ménos feliz de hacerse la justificacion, para que conocida por los defraudadores, encontraran tal vez fácil medio de realizar el fraude, ajustándose á ella, y por el contenido tasado de la base, sin libertad el Gobierno de fiscalizar al contratista que á ella se ajustara.

Entiende, pues, la Comision que desde el momento que se diese el único medio de justificar las compras, se privaba al Gobierno del derecho de procurar y pedir otras justificaciones, haciendo nuevas pesquisas; y esto, créalo el Sr. Prieto y sus compañeros, que habia de producir peores resultados que aquellos que conducen á la iniciativa libre y sin trabas del Gobierno para averiguar todos y cada uno de los requisitos que en concepto de la Comision y en concepto del señor Prieto deben ser acreditados para que no pueda sufrir perjuicios la renta. Esta es la única consideracion que la Comision ha tenido para verse privada del gusto de aceptar la enmienda del Sr. Prieto y Caules; y el Sr. Prieto sabe perfectamente que, á no ser por estas razones que he expuesto, la Comision tendria grandísimo gusto en aceptar esta enmienda, como ha aceptado algunas otras de S. S., en las que no veia los inconvenientes que la Comision lealmente expone y que la ilustracion del Sr. Prieto sabrá apreciar perfectamente.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: A pesar de la lucidez con que el dignísimo indivíduo de la Comision ha expuesto las consideraciones que en su sentir se oponen á la admision de la enmienda, tengo el sentimiento de que no me hayan convencido.

Creo yo que la costumbre de discutir aquí proyectos de ley, verdaderas leyes, que dan lugar á su desarrollo natural en reglamentos é instrucciones, nos hace olvidar que aquí no se trata de una ley, sino que se trata en este momento de un pliego de condiciones, y en la reglamentacion nada de lo que en estas bases se haya consignado podrá modificarse. Si se tratara de un precepto general, bien comprendo que la reglamentacion lo supliria; pero en un contrato bilateral, en un pliego de condiciones, no sucede lo mismo. Todo aquello que no esté en ellas precisamente contenido, todos aquellos derechos y obligaciones que las bases mismas no expresen que en el contrato bilateral taxativamente no se consignen, no será fácil que se puedan imponer al contratista por desarrollos reglamentarios. Por otra parte, ¿de qué sirve en estas materias indicar el principio? No son los principios los que se buscan en los contratos bilaterales. Las aclaraciones, que yo agradezco muchísimo á la Comision, no servirán, ó será difícil que sirvan, para la aplicacion del contrato. Si es necesario, si es útil, si es conveniente este principio, desarróllese, consígnese en esas bases, y no se deje para irlo á buscar en la inmensa barahunda de nuestra reglamentacion.

Por último, si la enmienda es deficiente, como ha indicado el Sr. Testor, y me he anticipado yo á manifestar, la cosa es muy sencilla; no por deficiente, no por escasa debe dejar de admitirse; amplíese, desarróllese, añádase que esas facturas deberán tener todas las condiciones necesarias para su garantía y comprobacion: y los Ministros de Hacienda, que se sucedan en ese cargo, tendrán así ancho campo para poder examinar, para poder intervenir en estas materias. Porque es preciso no tener en olvido que no se trata de un detalle, que no se trata de un punto insignificante reglamentario, aunque las palabras sean escasas y breves; el arrendamiento fuera de la cuestion del déficit y del empréstito, que envuelve, de lo cual no quiero ocuparme, tiene dos objetos: obtener una renta fija y obtener un aumento. No me ocupo de las garantías de la renta fija; pero, repito, que las garantías respecto del aumento, si no se toman para asegurarse del importe de la primera materia, y sí solo se reducen á los detalles de la fabricacion y de la elaboracion, resultarán en uno de los puntos más capitales deficientes las bases, deficientes las garantías para obtener una liquidacion anual exacta.

No quiero molestar más á la Cámara, y me siento.

El Sr. **TESTOR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **TESTOR**: Tambien voy á ser muy breve. Dice el Sr. Prieto y Caules que tratándose de un contrato bilateral, no de una ley, aquello que no esté en las bases no puede ser objeto más tarde de reglamentos especiales. Pues yo digo al Sr. Prieto y Caules, en contestacion á este argumento, que estando en las bases consignada la intervencion, la fiscalizacion

que el Gobierno se reserva en todas las operaciones de la empresa por el natural interés que tiene en la buena administracion, de esta renta dada, no solo la participacion con el contratista, sino la necesidad de asegurar el cánon fijo, cualquiera reglamentacion que venga despues á enlazarse con esta base que trata de la intervencion y de la fiscalizacion, podrá tener congruencia perfecta con el contrato y no podrá ser rechazada por el contratista, y en ella cuidará el Gobierno y cuidará la Administracion de que queden garantidos aquellos derechos que teme no ver garantidos el Sr. Prieto y Caules.

En segundo término, no es que yo califique de deficiente la enmienda de S. S. solo, no; yo creo que sería deficiente, no solo la enmienda de S. S., sino las observaciones que pudiera añadir la Comision y el desarrollo que pudiera dar á esta misma enmienda; porque yo entiendo que todo lo que signifique algo tasado, algo previsto ya, aun cuando á las observaciones que el Sr. Prieto y Caules discretamente ha consignado en su enmienda se agregaran aquellas que la Comision pudiera por su iniciativa introducir en las bases, ó aquellas que se debieran á la iniciativa del Sr. Ministro de Hacienda, conduciria al peligro que S. S. trata de evitar; porque creemos nosotros que todo lo que sea tasar los medios de acreditar la entrada de la primera materia; todo lo que sea establecer reglas por virtud de las cuales y ajustándose á ellas pueda eludirse el cumplimiento de la ley y pueda darse lugar al fraude, es un inconveniente en la ley, y que vale más dejar á la iniciativa del Ministro de Hacienda la eleccion de los medios, valiéndose, ya de los propuestos por el Sr. Prieto y Caules, ya de los medios que pudieran surgir del estudio que hiciera la Administracion, ó de los que la experiencia y el talento dicten en cada caso y lugar al Sr. Ministro de Hacienda y á los encargados de fiscalizar al contratista; que es mejor dejar á la iniciativa del señor Ministro de Hacienda actual, ó de los Ministros que puedan sucederle, que en el momento oportuno ocurran á la necesidad de evitar el fraude con libertad y sin trabas que embaracen su iniciativa, á que se consignen en bases conocidas por los defraudadores los caminos por donde se deba llegar, precisa y necesariamente, á la averiguacion de la procedencia de la primera materia, estableciendo una regla fija á la que deban atenerse; regla fija que procurarian estudiar detalladamente todos los que se propusieran defraudar al Tesoro nacional.

Créame, pues, el Sr. Prieto; consignado el principio, los reglamentos establecerán la forma de desarrollarlo; pero una experiencia triste demostraria á S. S. que atando de brazos al Gobierno, sería más posible y hacedero el fraude, toda vez que de un lado se facilitaria al defraudador el medio de conseguir su criminal propósito, y de otro se pondrian dificultades á la Administracion para, en uso de su iniciativa, tratar de averiguar lo que necesita saber: cómo viene la primera materia, cómo ha sido adquirida, qué precios ha obtenido, en qué plazas se ha comprado, y con intervencion de qué agentes.

Por estas consideraciones, ruego á la Cámara se sirva desechar la adicion propuesta por el Sr. Prieto.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal.

Verificada ésta, quedó aquella desechada por 88 votos contra 24, en esta forma:

Señores que dijeron *no:*

Sanchez Arjona (D. Luis).
Arias de Miranda.
Leon y Castillo.
Lopez Puigcerver.
Rosell.
Gonzalez (D. Alfonso).
Godó.
Guardia.
Marin.
Castro y Lopez.
Ramirez Lobato.
Escavias de Carvajal.
Garijo (D. Cipriano).
Ramos Calderon.
Fernandez Alsina.
Arroyo.
Gonzalez y Gonzalez Blanco.
García del Castillo.
Puga.
Martin Toro.
Fernandez Peral.
Perez (D. Sebastian).
Nieto (D. Emilio).
Mansi (D. Rufino).
Alcalá del Olmo.
Soler.
Aparicio (D. Vicente).
Polanco.
Barroso.
Sanchez Guerra.
Ochando (D. Federico).
García Benito.
Ochando (D. Andrés).
Calvo Muñoz.
Peralta.
Gonzalez de la Fuente.
Merelles.
Hermida.
Prieto de la Torre.
Martinez (D. Cándido).
Rodrigañez.
Bushell.
Fernandez de Soria.
Muruve.
Maciá.
Aguilera.
Testor.
Santana.
Frau.
Torrepando (Conde de).
Vior.
Bosch y Serrahima.
Lopez (D. Cayo).
Gonzalez (D. Venancio).
Drake de la Cerda.
Ruiz García de Hita.
Córdoba.
Azcárraga.
Grande.
Torre Minguez.
Santamaría.
Puerta.

Rodriguez Batista.
Valle.
Soto.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Ansaldo.
Teverga (Marqués de).
Morales.
Lopez (D. Juan José).
Ortiz y Casado.
Torres (D. Antonio).
Guerrero.
Martinez Asenjo.
Suarez Inclán.
Burell.
Perojo.
Quintana.
Talero.
Mellado.
Rodriguez (D. Manuel).
Almodóvar del Rio (Duque de).
Pineda.
Oriol.
Nieto Alvarez.
Alba.
Martinez del Campo.
Pardo Balmonte.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Sr. Vicepresidente (Canalejas).

Total, 90.

Señores que dijeron *sí*:

Sallent (Conde de).
Alvarez Mariño.
Fernandez Capetillo.
Díez Macuso.
Muñoz Vargas.
Muro.
Allende Salazar.
Alvear.
Aguilar (Marqués de).
Camps.
Sanchez Bedoya.
Dávila.
Baselga.
Cepeda.
Nicolau.
Pidal (D. Alejandro).
Cos-Gayon.
Campo-Grande (Vizconde de)
Portuondo.
Pedregal.
Silvela (D. Francisco).
Azcárate.
Labra.
Prast.

Total, 24.

Acto seguido se aprobó la base 23.ª

Igualmente lo fueron la 24 y 25.ª, en estos términos:

«24.ª Cada falta de cumplimiento de lo estipulado en las bases anteriores, dará derecho al Gobierno para imponer al contratista una multa cuyo máximun se fija en 20.000 pesetas, sin perjuicio de la reparacion ó indemnizacion que corresponda. La multa podrá elevarse de 20 á 100.000 pesetas en los siguientes casos:

1.° Si el contratista incurre dos veces en la multa señalada en la base 14.ª

2.° Si no lleva bien y al dia la contabilidad.

3.° Si su administracion rehusa la exhibicion de sus libros ó documentos, ó no justifica la regularidad de sus operaciones. El contratista podrá alzarse por la vía contencioso-administrativa de la resolucion del Gobierno respecto á la imposicion de multas.

25.ª En todo tiempo, el Gobierno se reserva el derecho de rescindir el contrato sin expresar causa, y con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª El Gobierno se incautará de la renta, y se practicará una liquidacion general en los términos expresados en la base 16.ª para la terminacion del contrato.

2.ª Si de la liquidacion practicada resultase que el contratista no recobraba su capital íntegro y un 6 por 100 anual por intereses del mismo, el Gobierno abonará la diferencia, y además el importe de una anualidad de intereses.

3.ª Si resultase que el contratista, no solo retiraba su capital é intereses, sino que habia obtenido beneficio, el Gobierno abonará la equivalencia de los beneficios probables durante un año, estimados con relacion al promedio de los obtenidos en los dos últimos años; y si en éstos no los hubiese habido, con relacion á los obtenidos en todo el tiempo trascurrido del arriendo.»

Se leyó la base 26.ª, nuevamente redactada por la Comision, que decia:

«26.ª Si trascurridos los dos primeros años se observase en la renta una baja que excediese del 15 por 100 de la cantidad fija de 90 millones de pesetas, ó del cánon señalado si éste supera á dicha cantidad, el Estado podrá rescindir el contrato.

En este caso solo abonará al contratista las pérdidas que hubiere sufrido hasta la fecha en su capital, pero no intereses de aquel ni beneficios probables.

Si la baja tuviese por causa una guerra nacional ó extranjera, ó calamidades de carácter público y general, no habrá lugar á la rescision, y el contratista tendrá derecho á exigir que los gastos y los ingresos de la renta sean en su totalidad por cuenta del Estado mientras subsistan las circunstancias anormales, sin que en este caso se compute como gasto el importe del interés del capital de la Compañía concesionaria.

Los resultados del monopolio, mientras los gastos y los ingresos hayan sido por cuenta del Estado, no se computarán en la liquidacion del cánon fijo del trienio siguiente.

Para señalarlo, se completarán las tres anualidades, retrotrayendo el cómputo á un período de tiempo igual á la duracion de la anormalidad prevista en un párrafo anterior.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Hay una adicion del Sr. Prieto y Caules al párrafo segundo de esta base, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adicion al párrafo segundo de la base 26.ª del dictámen referente al arrendamiento de la fabricacion y venta del tabaco:

«Desde el dia que los gastos y los ingresos de la renta sean por cuenta del Estado, deberá el Gobierno establecer la más eficaz intervencion.»

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1887.=Ra-

fael Prieto y Caules.=Rafael María de Labra.=Gumersindo de Azcárate.=Manuel Pedregal.=Eduardo Baselga.=José Muro.=Eladio Peñalba.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no esta adicion.

El Sr. **TESTOR**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitirla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La Mesa concederia la palabra al Sr. Prieto y Caules para apoyar su enmienda; pero están para terminar las horas de Reglamento; y, á no ser que S. S. se propusiera hacerlo en pocos minutos, lo podríamos dejar para mañana.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Poco más ó ménos invertiré en apoyar esta enmienda, el tiempo que en la anterior.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): En ese caso, como son muy pocos los minutos que faltan para terminar las horas reglamentarias, S. S. defenderá su enmienda en la sesion de mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso oyó con sentimiento una comunicacion de D. Antonio Gonzalez Marron participando que el dia 2 del actual habia fallecido su señor hermano D. Pedro, Diputado electo por Salas de los Infantes, provincia de Búrgos.

El Congreso quedó enterado de que la Comision que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley relativa á la instalacion y explotacion de redes telefónicas, habia elegido presidente al Sr. Garijo y secretario al Sr. Conde de Sallent.

Tambien quedó enterado el Congreso, y acordó distribuir á los Sres. Diputados, los ejemplares á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Estado.—Excmos. Sres.: Tengo la honra de pasar á manos de V. EE., para que se sirvan disponer sean distribuidos á los Sres. Diputados, los adjuntos 300 ejemplares de la *Coleccion de documentos diplomáticos* que el Ministerio de Estado presenta á las Córtes en la actual legislatura.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1887.=Segismundo Moret.=Excmos. Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se acordó quedase sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados el documento que en la siguiente comunicacion se menciona:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en contestacion á su escrito de 29 del mes próximo pasado, se remita á V. EE. la adjunta relacion de los jefes y oficiales del ejército que han solicitado plaza en el cuerpo auxiliar de oficinas militares, interesada por el Diputado D. Benigno Alvarez Bugallal, en la sesion del 28 de Enero último.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1887.=Ignacio María de Castillo.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la de la eleccion parcial verificada el dia 23 de Enero último en el distrito de Almaden, provincia de Ciudad-Real; y

Resultando que en el escrutinio de interventores se formularon dos protestas, fundada la una en que se habian extendido actas y firmado cédulas con anterioridad á la fecha en que se publicaron en el *Boletin oficial* de la provincia las listas electorales que han de regir en el año actual, y por lo tanto debian declararse nulas las actas y las cédulas de referencia, rechazándose esta protesta por mayoría de votos; y fundada la otra en que notarios que no pertenecian á la demarcacion habian levantado actas antes de notificárseles la autorizacion concedida, y por lo tanto tales actas carecian de fuerza legal, teoría que rechazó unánimemente la Comision del censo;

Resultando que en la Secretaría del Congreso se han presentado otras protestas, pidiendo en una la nulidad de la eleccion de Alamillo, porque en el pueblo de Saceruela, perteneciente á dicha seccion, hubo en el período electoral un delegado del gobernador de la provincia, y solicitando en otra, acompañada de una informacion testifical, la nulidad de la eleccion de la seccion de Agudo, porque en dicho punto estuvo otro delegado del gobernador, y acaso se deberia á esto la dimision del alcalde y la suspension del secretario, extremos que en la informacion testifical se afirman por el regidor síndico, otros concejales y algunos vecinos;

Resultando que por lo que respecta á la misma seccion de Agudo, se protesta contra el hecho de haberse llevado á cabo la mencionada suspension del secretario dentro del período electoral, puesto que se hizo el 26 de Diciembre del año anterior, y en la *Gaceta* del dia 25 del mismo mes apareció el decreto convocando á elecciones para un Diputado á Córtes en el distrito de Almaden;

Resultando que á peticion del regidor síndico y otro concejal del citado pueblo de Agudo se extendieron en forma copias de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento el 26 de Diciembre y el 16 de Enero, apareciendo en la primera que la dimision del alcalde fué admitida por unanimidad y la suspension del secretario decretada en igual forma, y en la segunda, ó sea en el acta de la sesion del 16, donde se acordó pagar las dietas devengadas por el delegado, el regidor síndico y dos concejales protestan contra el hecho de que se tomaran por unanimidad las resoluciones segun consigna el acta de 26 de Diciembre, toda vez que ellos no hicieron más que conformarse con la declaracion hecha por el delegado, de que habia ido á separar al secretario y á que dimitiera el alcalde, hechos que fueron todos negados por el alcalde nuevamente nombrado;

Resultando que en otra protesta que va unida al expediente se solicita la nulidad de la eleccion de Brazatortas, fundándose en que trascurrido el término legal de la suspension impuesta al Ayuntamiento legí-

timo, se le negó por el interino la toma de posesion á que le da derecho el art. 190 de la ley municipal en obediencia á un oficio del gobernador de la provincia, en el cual ordenaba que no se la diera, toda vez que por la superioridad se habia mandado ampliar el expediente que se le formara, extremos todos los que la protesta abraza, probados por acta notarial, á la que únicamente le falta la legalizacion.

Resultando que en otras dos protestas contra la validez de la eleccion se pide en la una la anulacion de aquella, porque tratándose de repetir la eleccion que se hizo al verificarse las generales, solo deben votar los que votaron en aquella, y no los que hayan adquirido su derecho con posterioridad, y en la segunda que se declare nula la eleccion, porque publicado el decreto convocando á ella el 26 de Diciembre próximo pasado, surgieron dudas respecto al censo que habia de regir, y por lo tanto muchos electores permanecieron sin realizar los trabajos necesarios á la eleccion de interventores hasta que se publicaron las listas en el *Boletin oficial* de la provincia el dia 8 de Enero;

Resultando que en el acto de la vista pública el candidato derrotado rogó á la Comision pidiese á la Junta del censo unos documentos que ésta habia negado á dos indivíduos de ella, y que se reducen á una relacion del número de actas y cédulas extendidas antes y despues del dia 8 de Enero último;

Considerando que desde que se promulgó la ley electoral vigente el censo electoral es permanente, y lo que se hace en su publicacion anual es anotar las altas y eliminar las bajas ocurridas en el año anterior, y por lo tanto no era preciso esperar la publicacion de las listas en el *Boletin oficial* de la provincia para dar principio á los trabajos preparatorios para la eleccion de interventores, aparte de que debiendo confrontarse los nombres de los electores que aparecieran en actas y cédulas al realizarse el escrutinio, podrian rechazarse los nombres de aquellos que no figuraran en el censo, lo que no aconteció;

Considerando que además de hallarse autorizados en forma los dos notarios ajenos á la demarcacion de Almaden para levantar actas, podrian hacerlo sin que la autorizacion existiera, puesto que pertenecian al territorio de la Audiencia, y la ley electoral en su art. 64 dice que las actas notariales «estarán autorizadas por notarios del Colegio del mismo territorio;»

Considerando que el hecho de haber permanecido en el pueblo de Saceruela un delegado del gobernador civil de la provincia no puede producir la nulidad de la eleccion realizada en la seccion de Alamillo, puesto que á este delegado, cuya existencia no se prueba, no se le acusa ni directa ni indirectamente de haber violentado ni tratado de violentar la voluntad de los electores;

Considerando que en cuanto á la seccion de Agudo, donde indudablemente estuvo doce dias un delegado del gobernador, no se prueba en modo alguno que éste ejerciera coacciones ó tratara de falsear la eleccion;

Considerando que si bien es cierto que el 26 de Diciembre próximo pasado se suspendió por el Ayuntamiento de Agudo al secretario, y en la *Gaceta* del 25 del mismo mes se publicó el Real decreto convocando á elecciones para el nombramiento de un Diputado á Córtes en el distrito de Almaden, no era posible que el dia 26 hubiera en Agudo noticias oficiales de que habia comenzado el período electoral;

Considerando que de las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento del citado pueblo de Agudo no resulta nada que pueda afectar á la legalidad de la eleccion allí verificada;

Considerando que aunque resulta probado el hecho de que al Ayuntamiento, propietario de Brazatortas no se le dió posesion cuando se le debió dar, segun lo que terminantemente dispone la ley municipal en su art. 190, ni en el acto de la eleccion hubo protesta alguna, ni aunque se la considerase nula, por el hecho de presidirla un alcalde á todas luces ilegítimo, pero que ocupaba aquel puesto obedeciendo á órdenes superiores, ni aunque al extremo de la anulacion se llegase, podria influir ésta en el resultado total de la eleccion de Almaden;

Considerando que no puede admitirse, ni para discutir acerca de ella, la protesta en que se pide que la eleccion se anule, porque siendo repeticion de la verificada en las elecciones generales, solo debieron votar en Enero de 1887 los que hubieran votado en Abril de 1886; ni puede tampoco aceptarse la otra protesta fundada en dudas del Cuerpo electoral respecto al censo que habia de regir, opinion rechazada ya en el primer considerando de este dictámen;

Considerando que los documentos cuya union al expediente se pedia, son por su índole y por las razones aducidas ya, de los que no han de proporcionar ningun dato nuevo para resolver respecto á la validez ó la nulidad de la eleccion, la Comision acordó desestimar la peticion formulada;

Considerando, por último, que ni en las actas parciales ni en la del escrutinio general aparece protesta alguna,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar válida la eleccion verificada en el distrito de Almaden y admitir como Diputado por dicho distrito al electo D. Juan Rózpide y Beriz, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 10 de Febrero de 1887.=Alberto de Quintana, presidente.=Agustin de la Serna.=Luis de Landecho.=Luis Diaz Moreu.=Vicente Nuñez de Velasco.=Antonio García Alix.=Ramon Cepeda.=Miguel de la Guardia.=Emilio de Alvear. José del Perojo, secretario.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley declarando comprendida en el plan general de carreteras una de Almazan (Soria) á Agreda. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Orden del dia para mañana: Los dictámenes que acaban de leerse y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

SEIS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, pidiendo un crédito permanente de 300.000 pesetas para atender á los gastos de extincion de la langosta.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se amplía en 300.000 pesetas el remanente que al empezar el año económico de 1886-87 ofrecian los créditos concedidos por las leyes de 31 de Marzo de 1876, 27 de Mayo de 1878 y 16 de Junio de 1885, para atender á los gastos que origine el servicio de extincion de la langosta, conservando el carácter de permanencia dado á los mismos créditos por dichos preceptos legales.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 10 de Febrero de 1887.=Trinitario Ruiz Capdepon, Vicepresidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, proponiendo la aprobacion de los suplementos de crédito concedidos por medida gubernativa á los presupuestos de los Ministerios de Estado y Gobernacion del corriente año, durante la última suspension de las sesiones.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se aprueba el suplemento de crédito de 157.139 pesetas 67 céntimos, concedido por Real decreto de 15 de Enero de 1887 al cap. 15, artículo único, «Gastos extraordinarios del patronato de la Obra Pía» del presupuesto del Ministerio de Estado, correspondiente al año económico 1886-87.

Art. 2.° Se aprueba igualmente el suplemento de 100.000 pesetas, concedido por Real decreto de la misma fecha al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion, con aplicacion al cap. 8.°, art. 2.°, «Gastos de los establecimientos generales y particulares de beneficencia.»

Art. 3.° El importe de los suplementos de crédito á que se refieren los artículos anteriores, se cubrirá con los recursos extraordinarios de que se ha incautado el Tesoro por virtud de la ley de 2 de Agosto de 1886, y con las existencias metálicas, valores y demás bienes que posee la beneficencia general y la particular de fundaciones caducadas, conforme á lo dispuesto en los decretos de concesion.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme al art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 10 de Febrero de 1887.=Trinitario Ruiz Capdepon, Vicepresidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando la construccion de un ferro-carril económico que partiendo de Santander termine en Solares.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Antonio Cabrero y Campo para construir, sin subvencion directa del Estado, un ferro-carril económico, con explanacion para vía ancha, que partiendo de Santander termine en Solares.

Art. 2.° Este ferro-carril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiacion forzosa, así como al aprovechamiento y ocupacion de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Se construirá con arreglo al proyecto que se apruebe por el Ministerio de Fomento, segun los estudios que el interesado ha presentado en dicho centro y que han sido acompañados de la fianza del 1 por 100 del importe del presupuesto.

Art. 4.° Esta concesion se entiende por noventa y nueve años y con arreglo á la legislacion vigente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 10 de Febrero de 1887.=Trinitario Ruiz Capdepon, Vicepresidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras la de Albalate del Arzobispo á Córtes.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado la de tercer órden que partiendo de la de Albalate del Arzobispo, y pasando por los pueblos de Oliete y Ariño, enlace con la del Estado en Córtes.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 10 de Febrero de 1887.=Trinitario Ruiz Capdepon, Vicepresidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, para que la carretera de Pontevedra al Grove, incluida en el plan general, se denomine en lo sucesivo de Pontevedra al Grove por el puente de la Barca.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La carretera incluida en el plan general vigente con el nombre de Carretera de Pontevedra al Grove, se denominará en lo sucesivo Carretera de Pontevedra al Grove por el puente de la Barca á enlazar en dicha capital con la carretera de la Coruña á Pontevedra en el punto que como más conveniente se designe por los estudios.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 10 de Febrero de 1887.=Trinitario Ruiz Capdepon, Vicepresidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley declarando comprendida en el plan general de carreteras una de Almazan (Soria) á Agreda.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Almazán á Agreda ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Almazán, provincia de Soria, termine en Agreda, pasando por los pueblos de Viana, Nepas, Borjabad, Boñizes, Tejado, Goimara, Garay, Noviercos y Olbega.

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1887.=Eduardo Baselga, presidente.=José Hernandez Prieta.=Anselmo de Córdoba.=Lamberto Martinez Asenjo.=Vicente Nuñez de Velasco.=Diego Arias de Miranda, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. TRINITARIO RUIZ CAPDEPON (VICEPRESIDENTE)

SESION DEL VIERNES 11 DE FEBRERO DE 1887.

SUMARIO. Abrese á las dos y treinta y cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada por el Sr. Villanueva y Gomez.=A la Comision respectiva pasa igualmente una copia del Real decreto admitiendo la dimision del cargo de director general de seguridad al Sr. Diputado D. Antonio Dabán.=Dáse lectura de una proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la que, partiendo de la fábrica de armas de Oviedo, termine en dicha ciudad en la estacion del ferro-carril de Leon á Gijon.=Apoyada por el Sr. Pedregal, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=El Sr. Peñalva pregunta al Sr. Ministro de Fomento si para subastar y llevar á efecto el ferro-carril de Torralba á Soria hay consignada en el presupuesto la cantidad necesaria para pago de la subvencion; y, caso de no haberla, si podrá contar el empresario con la seguridad de que le será abonada.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifican repetidamente ambos señores.=Se da lectura de una proposicion de ley agregando á la seccion de Aldeanueva de la Vera, del distrito electoral de Plasencia, el pueblo de Guijo de Santa Bárbara.=Apoyada por el señor Cepeda, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=El Sr. Muro anuncia una interpelacion al Sr. Ministro de Fomento acerca de los abusos que vienen cometiendo las Empresas de ferro-carriles, y entre estos abusos señala el que comete la Empresa del ferro-carril del Norte, poniendo en las cartas de porte una condicion 14, que supone copiada del art. 152 del reglamento de policía de ferro-carriles, y pregunta al Sr. Ministro si está dispuesto á hacer que no se altere por la Empresa el texto del referido artículo.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones repetidas de ambos señores.=Pasa á la Comision respectiva una exposicion, presentada por el Sr. Conde de Niebla, de varios vecinos de la ciudad de Jimena de la Frontera, en solicitud de que se apruebe la proposicion del Sr. Cepeda sobre concesion de un ferro-carril de Bobadilla á Algeciras.=El Sr. Baselga ruega al Sr. Presidente del Consejo de Ministros se sirva declarar que todos los extranjeros que quieran venir á establecerse en España podrán ejercer sus industrias y serán amparados y respetados con arreglo á las leyes; y ruega despues al Sr. Ministro de la Gobernacion: primero, que se sirva resolver el expediente relativo á la Sociedad cooperativa del gas de Cádiz, y segundo, que tenga á bien pedir informes al Consejo de Sanidad sobre las condiciones de salubridad de Madrid, que dejan mucho que desear, entre otras causas, por los estanques del Retiro y otros en las inmediaciones de la capital.=Contestaciones de los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Baselga da las gracias.=Pasa á la Comision de peticiones una exposicion, presentada por el Sr. Iranzo, de la Diputacion provincial de Valencia, acerca del libre cultivo del tabaco.=El Sr. Borrego llama la atencion del Gobierno acerca de la noticia que publica un periódico, de hallarse aún insepultos los restos, despues de más de catorce años, del ilustre Sr. Rios Rosas, y ruega se le dé sepultura eclesiástica.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=El Sr. Borrego da las gracias.=Alusion del Sr. Vizconde de Campo-Grande con motivo de los ruegos dirigidos al Gobierno por el Sr. Baselga.=Contestacion del Sr. Ministro de la

Gobernacion.=Rectifican los Sres. Baselga y Vizconde de Campo-Grande.=Orden del dia: continúa la discusion pendiente autorizando el arrendamiento del monopolio y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.=Se lee la adicion del Sr. Prieto y Caules á la base 26.ª=La Comision no la admite.= Discurso de su autor en apoyo.=Del Sr. Testor, como de la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideracion la enmienda.=Se aprueba la base, y la 27.ª, con una adicion del Sr. Nuñez de Velasco.=Sin discusion se aprueban las bases 28.ª, 29.ª, 30.ª y 31.ª=Se lee el art. 3.º= Indicaciones del Sr. Botija acerca de su discusion, contestadas por el Sr. Conde de Torrepando á nom-nombre de la Comision.=Discurso del Sr. Alvarez Mariño, segundo en contra.=Del Sr. Santana, de la Comision.=Del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de estos tres señores.=Discurso del señor Laá para alusiones.=Del Sr. Maisonnave, tercero en contra.=Del Sr. Aguilera, de la Comision.=Rectifican ambos señores, y verificada votacion nominal, es aprobado el artículo por 159 votos contra 44.= Se suspende esta discusion.=El Sr. Martinez Villasente retira el voto particular que tenia presentado sobre la eleccion del distrito de San German (Puerto-Rico), y presenta otro nuevo, que queda sobre la mesa.=Se lee y pasa á la Comision una enmienda del Sr. Botija al art. 13 del proyecto sobre arriendo del monopolio de la venta de tabacos.=A propuesta de la Mesa, acuerda el Congreso que se proceda á eleccion parcial de un Diputado á Córtes por el distrito de Don Benito, por renuncia de D. Alejandro Groizard.=Queda enterado el Congreso de los Reales decretos disponiendo que el Sr. Ministro de la Guerra cese en el despacho del Ministerio de Marina, y vuelva á encargarse del mismo el Sr. Rodriguez Arias.=Queda sobre la mesa un dictámen de la Comision de actas proponiendo la aprobacion de la del distrito de la Habana y admision del Sr. Villanueva y Gomez.=Orden del dia para mañana: el dictámen que se ha leido, y los demás asuntos señalados para hoy.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las tres ménos veinte minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 446, presentada en Secretaría por D. Miguel Villanueva y Gomez, Diputado electo por la Habana.

Se acordó pasar á la Comision respectiva la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: La Reina Regente del Reino, en nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.), se ha dignado expedir por este Ministerio el Real decreto siguiente:

«En nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir la dimision que del cargo de director general de seguridad me ha presentado D. Antonio Dabán y Ramirez de Arellano, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 8 de Febrero de 1887.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Fernando de Leon y Castillo.»

De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1887.=Fernando de Leon y Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Pedregal, incluyendo en el plan general de carreteras la que partiendo de la fábrica de armas de Oviedo termine en dicha ciudad en la estacion del ferro-carril de Leon á Gijon (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 13, sesion del 31 de Enero próximo pasado*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Pedregal tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, más bien que la inclusion de una nueva carretera en el plan general, solicito del Congreso, por medio de esta proposicion de ley, que venga como á resolver una cuestion administrativa, á que no se ha sabido dar solucion hasta la fecha.

En la carretera de Oviedo á Gijon hay un trozo inutilizado para el tránsito; está interceptado el paso precisamente en el trozo comprendido entre la fábrica de armas portátiles, de la Vega, y la ciudad de Oviedo. Ese gran establecimiento nacional, el más importante en la fabricacion de armas portátiles, está como aislado, sin comunicacion directa con el ferro-carril, y en situacion tal, que para entrar en la ciudad de Oviedo, es necesario atravesar callejones y calles que no tienen condiciones de viabilidad, todo lo cual es muy desfavorable para la produccion y para los arrastres. El objeto de esta proposicion de ley es que la carretera de Oviedo á Gijon modifique en ese pequeño trayecto su direccion, encaminándose hácia la estacion del ferro-carril; de este modo, la fábrica de armas de Oviedo queda en comunicacion directa con la fábrica nacional de Trubia; estos son dos establecimientos que recíprocamente se auxilian.

No se trata de una nueva carretera; es una modificacion que se introduce en la antigua carretera general de Oviedo á Gijon, con la circunstancia notable de ser obra de absoluta necesidad para un establecimiento del Estado. Por eso considero que es fundado lo que en esta proposicion se pide, y entiendo que el Congreso habrá de tomarla en consideracion. Nada más tengo que decir.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Peñalva.

El Sr. **PEÑALVA**: En la sesion del 20 de Diciembre último hubo de dirigir mi compañero y querido

amigo Sr. Hernandez Prieta, una pregunta al Sr. Ministro de Fomento; pregunta que voy á repetir, esperando que S. S. tendrá la dignacion de contestarla en la forma que le sea posible, pero siempre en armonía con los intereses de la provincia de Soria.

Se trata del ferro-carril de Torralba á Soria; este ferro-carril tiene concedida una subvencion, que desde luego yo declaro que la considero extraordinaria. Parece que hay Empresa que trata de construir este camino; pero para ello necesita la garantía de que en el presupuesto del Ministerio de Fomento constara la partida correspondiente para abono de esa subvencion. Yo desearia que el Sr. Ministro de Fomento, teniendo en cuenta las necesidades de la provincia de Soria, que puede decirse justamente que con la de Almería son las dos únicas desheredadas de ferro-carriles, yo desearia, digo, que el Sr. Ministro de Fomento se sirviese contestar á estas dos preguntas: Primera. ¿Hay partida especial en el presupuesto de Fomento para el pago de esta subvencion? Segunda. En el caso de que no existiese esa partida, y en este terreno no he de escatimar al Sr. Ministro de Fomento su derecho para que si lo haga, si hubiese Empresa que quisiese construir este camino, ¿puede S. S. dar á esa Empresa la seguridad de que se le abonará la octava parte á que tendrá derecho, si solicita la subasta, y consigna el depósito que previene la ley de 1877 y el Real decreto de 1881, y si la subasta se llevase á cabo?

A estas preguntas desearia que contestara su señoría, y tenga en cuenta que esa desgraciada provincia está pendiente de los labios de S. S., porque si S. S. dice que hay cantidad consignada en presupuesto para esta subvencion, lo probable es que desde luego tenga Soria el camino que tanto anhela, y á que su situacion y sacrificios la hacen acreedora.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **VICERESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Es natural y legítimo y muy respetable el interés que tiene el Sr. Peñalva por la línea férrea de Soria á Torralba, y lo que puedo decir á S. S. es, que si se presenta postor para la construccion de esa línea férrea demandando la subasta y constituyendo el depósito que marca la ley, tendré el honor de proponer en Consejo de Ministros se autorice la subasta que S. S. desea se realice.

Y con esta oferta atiendo el interés que manifiesta el Sr. Peñalva, toda vez que no hace hoy falta, ni seria tampoco conveniente consignar en el presupuesto cantidad alguna para subvencionar la construccion de la vía férrea de Soria á Torralba.

Al presupuesto de gastos únicamente deben ir las cantidades necesarias para el pago de obligaciones contraidas, y las que en general se autoricen para la ejecucion de obras nuevas, pues si en espectacion de construcciones posibles hubiera de figurar en el presupuesto de obras públicas el importe de todas las subvenciones otorgadas á las líneas férreas que se encuentran en condiciones de poder subastarse, resultarian gastos de gran importancia, que seguramente no llegarian á efectuarse, por no efectuarse tampoco las subastas de las líneas férreas cuya construccion está subvencionada por el Estado.

Lo que debe importar á S. S. y á los pueblos interesados en esta vía, es alcanzar para dicha línea una situacion que haga posible la subasta y la adjudicacion de la obra; pues si esto llega, no ha de faltar para el constructor la subvencion ofrecida, ni al Ministro de Fomento medios legales para atender al pago de la misma.

El Sr. **PEÑALVA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **PEÑALVA**: Nada más que para decir al Sr. Ministro de Fomento, que no soy yo, ni mis dignos compañeros de representacion por la provincia de Soria, ni esta misma provincia de Soria, la que desea una contestacion todo lo categórica posible, sino esta misma Empresa.

Desde luego esta Empresa, que se está ahora formando, lo que quiere es tener la posibilidad de que la subvencion le sea abonada.

Si efectivamente no hay necesidad de consignar expresamente partida alguna, porque, segun dice el Sr. Ministro, dentro del capítulo general del presupuesto hay medios de atender á esta obligacion en el caso de que la Empresa se constituya y solicite la subasta, y la subasta tenga lugar y le sea adjudicada la concesion á la Empresa, yo con esto me doy por satisfecho.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): He dicho claramente al Sr. Peñalva que si hay postor y se constituye el depósito (me parece que esto es bastante claro), tendré el honor de proponer á mis compañeros que ese ferro-carril se saque á subasta, y no hay necesidad para esto de consignar especialmente en el presupuesto, y antes de acordarse y de anunciar la subasta, cantidad alguna, pues una vez hecha la concesion, se pediria á las Córtes el crédito necesario.

Repito que únicamente puedo ofrecer, y creo que con ello debe darse por satisfecho el Sr. Peñalva, proponer en Consejo de Ministros que se acuerde la subasta del nombrado ferro-carril; y luego que haya proposicion garantida y acordada, si así lo estiman mis compañeros, no demorar el anuncio correspondiente. El incluir en el presupuesto por anticipado y especialmente la cantidad que pretende S. S., ni es oportuno, ni favorece en nada los deseos del Sr. Peñalva.

El Sr. **PEÑALVA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El. Sr. **PEÑALVA**: Doy las gracias más expresivas al Sr. Midistro, y le ruego que me dispense por no haber entendido antes bien su contestacion.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Cepeda, agregando á la seccion de Aldeanueva de la Vera, del distrito electoral de Plasencia, el pueblo de Guijo de Santa Bárbara (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm. 13, sesion de 31 de Enero próximo pasado*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Cepeda tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **CEPEDA**: No sé si fué por error de entendimiento ó por acto deliberado de la voluntad, es lo cierto que al hacerse la division de distritos electorales de la provincia de Cáceres, el pueblo del Guijo de Santa Bárbara fué incorporado á la seccion de Miravel, la más lejana, con lo cual se hizo imposible que los dignos electores de aquel pueblo ejercitaran su derecho. El Guijo de Santa Bárbara está enclavado en medio precisamente del partido judicial de Jarandilla, en el cual hay nueve secciones; y en vez de agregarle á cualquiera de ellas, se tuvo cuidado, como he dicho antes, no sé si por error de entendimiento ó por acto deliberado de voluntad, de agregarle á la última seccion del partido judicial de Plasencia, que dista del Guijo de Santa Bárbara 73 kilómetros: dicho pueblo tiene secciones distantes, una, dos y tres leguas, y no obstante eso, y de pasar precisamente los electores del mismo por tres pueblos cabezas de otras tantas secciones, se les destinó á votar á la de Miravel, distante, repito, 73 kilómetros.

Para demostrar estos hechos, el pueblo del Guijo, haciendo uso de su derecho acudió al Ministro de la Gobernacion, que era á la sazon el Sr. Gonzalez, el cual, con el celo que le distinguió siempre, mandó esa solicitud á informe de la Diputacion provincial de Cáceres, la cual informó favorablemente la justa peticion de los interesados.

Yo ruego en su consecuencia al Congreso se sirva tomar en consideracion la proposicion leida, cuyo objeto no puede ser más razonable.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Me propongo dirigir una interpelacion al Sr. Ministro de Fomento sobre los abusos que vienen cometiendo las Compañías de ferro-carriles, y sobre la necesidad de que se ponga pronto y eficaz remedio á esos abusos, desde luego anuncio á S. S. esta interpelacion para explanarla yo y contestarla S. S. cuando lo estime conveniente. Pero entre esos abusos, hay uno que no admite aplazamiento de ninguna especie, y que exige por el contrario, toda la actividad y energía que yo reconozco en el Sr. Ministro de Fomento.

La Compañía del ferro-carril del Norte ha cambiado en una parte esencial las condiciones de los trasportes, estableciendo desde 1.° de Enero de este año una que tiene profundamente alarmado al comercio, que ha motivado quejas de carácter particular y que ha dado lugar á que un periódico tan competente como *El Monitor del Comercio*, que se publica en Madrid, órgano de las clases mercantiles, y á la vez, de la oficina central de reclamaciones que dirige el incansable propagandista Sr. Diaz Forcada, haya consagrado algunos artículos á esta importantísima cuestion.

El abuso que estoy en el caso de denunciar á su señoría, y cuyo remedio espero de su celo, es que la Compañía del Norte en las cartas de porte consigna una condicion, la número 14, estableciendo que: «Si el dueño de los bultos extraviados hubiese sido indemnizado de su pérdida, cuando parezcan deberá recibirlos devolviendo lo que por ellos cobró, deducidos los daños y perjuicios por el retardo.» Supone la Compañía que este es el texto del art. 152 del reglamento de policía, puesto que á continuacion le cita entre paréntesis, como fuente de dicha condicion.

No es, sin embargo, así, y en cambio resulta claro que la Empresa del ferro-carril del Norte, no sé si por equivocacion ó de mala fe (no me atrevo á creer esto último), ha mutilado en una parte esencial el artículo 152 del reglamento de policía, en daño de todos aquellos que contratan para la traslacion de las mercancías con la repetida Empresa del ferro-carril del Norte; porque el art. 152 que se cita, lo que dice es que: «Si el dueño de bultos ó paquetes *momentáneamente* extraviados hubiese sido indemnizado de su pérdida, podrá la Empresa, cuando fuesen recobrados, citarle para presenciar su apertura, y hecha su entrega, recobrará la cantidad que satisfizo, abonando los daños y perjuicios por el retraso.» La Empresa ha suprimido, pues, el adverbio *momentáneamente*, supresion que altera la esencia, el sentido y alcance del precepto reglamentario, porque convierte en definitivo y permanente lo que en el reglamento es prevision de una eventualidad pasajera, transitoria ó *momentánea*.

Así, por la condicion aludida, el consignatario estará obligado á recoger los bultos cuando los bultos parecieren, en cualquiera época en que esta aparicion se verificase, y por el art. 152 no tendrá semejante obligacion, fuera del caso de haber sufrido momentáneamente extravío los bultos ó paquetes. Ya ve el Sr. Ministro de Fomento cómo la diferencia es sustancial, y cómo están perfectamente fundadas las siguientes preguntas:

Primera. ¿Entiende el Sr. Ministro de Fomento que el reglamento de policía de ferro-carriles es obligatorio para las Empresas ó Compañías?

Segunda. En caso afirmativo, ¿entiende el Sr. Ministro de Fomento que es lícito que una Empresa, siquiera esta sea tan importante como la del ferro-carril del Norte, altere el texto de dicho reglamento?

Tercera. En el caso de que el Sr. Ministro de Fomento entienda, como yo creo, que no es lícita la mutilacion, ¿está dispuesto S. S. á dar las órdenes oportunas para que la Empresa del ferro-carril del Norte rectifique la condicion 14 de las cartas de porte sustituyéndola por el texto literal del repetido art. 152 del reglamento de policía de los ferro-carriles?

Y cuarta. Si el Sr. Ministro de Fomento considera que es obligatorio para las Empresas de ferro-carriles el art. 371 del Código de comercio que resulta preterido en la tantas veces citada condicion 14 de las cartas de porte, sin duda porque aquel artículo da opcion al consignatario, en caso de retardo por culpa del porteador, á dejar de cuenta de éste la mercancía ó recibirla con indemnizacion de daños y perjuicios.

Deseo sobre esto contestaciones explícitas y categóricas del Sr. Ministro de Fomento, porque como dije antes, el abuso viene produciendo grande alarma en el comercio.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Yo creo que no hay, en realidad, una diferencia sustancial entre la condicion 14 de los talones de resguardo de la Compañía del ferro-carril del Norte y el art. 152 del Real decreto de 8 de Setiembre de 1878, artículo que, en concepto del Sr. Muro, está alterado de una manera que ocasiona graves perjuicios al comercio.

En resumen; S. S. ve la contradiccion en el hecho de encontrarse suprimida en la carta de porte una palabra que aparece en el Real decreto citado, el adverbio *momentáneamente*, y de aquella omision deduce que no está manifiesta la responsabilidad de las Empresas para con el consignatario en el caso de retraso en el trasporte de la mercancía.

Agrega S. S. que tambien el art. 371 del Código de comercio se halla en oposicion con el reglamento para la ejecucion de la ley de policía de los ferro-carriles (*El Sr. Muro*: Con la condicion 14), y desea saber si para las Compañías que explotan las vías férreas es obligatorio el precepto del citado art. 371.

Ya tuve el honor de indicar, al principiar mi discurso, que en mi sentir, la condicion 14 del talon de resguardo se armoniza sustancialmente con lo prevenido en el art. 152 del reglamento. Este y aquella cláusula se refieren á las responsabilidades que alcanzan á las Empresas en el caso de extraviarse la mercancía, y al modo de hacerlas efectivas, cuando la especie se recobra. La disposicion del art. 152, su sancion es idéntica al espíritu y concepto de la condicion 14 del resguardo, y en su letra, si bien se observa en dicha condicion la supresion del adverbio *momentáneamente*, se nota igual paridad, sin que la omision indicada desvirtúe la tendencia ni el mandato del art. 152 del reglamento.

Pero conviene fijar el único alcance de este artículo. Se refiere solo, y ya lo dije con antelacion, al caso de extravío de la mercancía, por lo que no debe buscarse comparacion entre el art. 152, idéntico á la condicion 14, tan repetida, y el art. 371 del Código de comercio. Este artículo se refiere á los casos de retraso por culpa del porteador; y de ahí el que yo afirmara que no se buscasen puntos de diferencia entre el artículo del Código y el del reglamento ó la condicion 14 de la carta de porte, por tratarse en ellos de cosas distintas y diversas.

Y todo estriba en que el Sr. Muro no ha parado su atencion en todos los artículos del reglamento para la ejecucion de la ley de policía de ferro-carriles, entre los que se encuentra el 137, que se refiere al retraso en el trasporte y á la indemnizacion que origina, materia legal tratada por el Código de comercio en su art. 371.

«El retraso en el trasporte dará derecho á indemnizacion de daños y perjuicios, salvo los casos de fuerza mayor,» dice el art. 137 del reglamento. De modo que en el mismo reglamento para la ejecucion de la ley de policía de ferro-carriles, hay sancion para esta falta de las Empresas. ¿Es que existe antinomia y oposicion entre el art. 371 del Código de comercio y el art. 137 del reglamento de policía de ferro-carriles? Yo creo que cabe interpretar el artículo 137 en armonía con lo que prescribe el 371 del Código de comercio, y por tanto conceptúo en este punto garantidos los intereses de los particulares.

Pero suponiendo que hubiera esa contradiccion, y que pudieran originarse perjuicios á los consignatarios de aplicar las Empresas un determinado criterio, en ese caso los particulares tienen derecho de recurrir, bien gubernativamente, ó bien ante los tribunales ordinarios; en la inteligencia de que la Administracion, en lo que hace relacion á la vía gubernativa, y los tribunales en su caso, harian plena justicia á las reclamaciones de los intereses lastimados. Yo, por mi parte, debo hacer esta declaracion terminante al señor Muro, que si bien no tengo ninguna prevencion contra las Empresas y esté dispuesto á respetar todos sus derechos, no olvidaré, no dejaré nunca sin amparo el interés público en cuanto de mí dependa y en justicia se le deba proteccion. De modo que sin contestar categóricamente á ciertos extremos de las preguntas del Sr. Muro, en cuanto yo no debo desde este sitio anticipar ciertos juicios, creo que dejo satisfecho el deseo de S. S.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: No deja satisfecho S. S. mi deseo, porque no he podido apreciar bien, por lo oscuro, el significado de su contestacion, y como es de interés público, y S. S. así lo ha reconocido, y como es tambien de gran conveniencia que no quede vaga y rodeada de tinieblas esta cuestion, ruego á S. S. se tome la molestia de ser, en cuanto le sea posible, más explícito.

Ya sé yo que los tribunales de justicia entenderán en aquellas cuestiones de interés privado que se susciten entre un particular y la Empresa del ferro-carril del Norte, cuando esta contrate con el particular, ó el particular con la Empresa; ya sé yo que su señoría, que es aquí representacion del Poder ejecutivo, no puede hacer ciertas declaraciones, que son en cada caso de la competencia de los tribunales de justicia; pero como es S. S. representacion del Poder ejecutivo, y tiene por el mismo reglamento de policía de ferro-carriles una superior inspeccion y vigilancia sobre las Empresas, así en lo facultativo como en lo mercantil, por eso S. S. puede y debe contestar, en interés público, á lo que le he preguntado, de manera tal, que desvanezca las dudas y las alarmas, y restablezca la confianza.

Y las preguntas, concretándolas más todavía, son estas. ¿Entiende el Sr. Ministro de Fomento, que es lícito á una Empresa falsear el texto legal? ¿Cree el Sr. Ministro de Fomento que es lícito á la Empresa del ferro-carril del Norte hacer en el art. 152 del reglamento una variacion que altere su sentido? ¿O cree, S. S., por el contrario, que lo obligado y lo correcto es que puesto que la Empresa del Norte, en la condicion 14 de las cartas de porte alude al art. 152 del reglamento, lo copie al pié de la letra? A mí me parece que esto último es lo procedente; y lo que quiero es que S. S. lo declare así, y ordene á la Empresa del Norte que no falsee el reglamento, y que al invocar su texto, se copie al pié de la letra.

Y respecto al art. 371 del Código de comercio, deseo que entiendan las Empresas de ferro-carriles, que están sometidas á él, porque lo están á la jurisdiccion ordinaria y á las leyes comunes para este y para todos los efectos, y por consiguiente, que la condicion 14 de las cartas de porte no las exime de las obligaciones, ni priva á los consignatarios de los derechos establecidos en aquel artículo.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon). La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pregunta el Sr. Muro si yo creo que es lícito á una Empresa alterar el texto expreso del reglamento. Contestacion terminante: no. Pero yo á mi vez pregunto al Sr. Muro y al Congreso: ¿es alterar el artículo 152 suprimir el adverbio momentáneamente, cuando de todas maneras el extravío puede ser más ó ménos momentáneo, cuando de todas maneras es extravío? (*El Sr. Muro*: Pido la palabra.) Lo que hay es, que aparte del caso de extravío, puede haber el de retraso; y ya acontezca esto, ó ya S. S. quiera llamar retraso al extravío, encuéntrase previsto el accidente en el art. 137 del reglamento, que da derecho á indemnizacion de daños y perjuicios, salvo el caso de fuerza mayor; artículo que bien pudiera hermanarse y explicarse por vía de comentario con el 371 del Código de comercio. En resúmen, que no reconozco sea lícito á ninguna Empresa alterar el texto de la ley, ni á una Empresa ni á nadie; pero que falta saber si estamos tratando de una alteracion sensible ó simplemente, como yo creo, de una redaccion más óbvia y más precisa.

Y en cuanto á la contradiccion que se pretende existe entre el precepto del art. 371 del Código de comercio y lo que consigna la Empresa del Norte en sus cartas de porte, repito que la condicion 14 se refiere á caso distinto del comprendido en el art. 137 del reglamento, y que al aplicar éste, pudieran comprender los encargados en último extremo, de interpretarlo, que virtualmente puede relacionarse con la prescripcion del 371 del Código de comercio.

Si á pesar de esta creencia resultara que entre las condiciones que regulan el contrato de trasporte con la Compañía del ferro-carril del Norte, no aparece la que se refiere á los retrasos, se aplicaria el Código de comercio como ley del Reino y por tratarse de una condicion general del contrato, en cuyo cumplimiento no se habia hecho modificacion por las partes interesadas.

Me parece que el Sr. Muro no puede exigir más claridad en la contestacion que doy á S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Muro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MURO**: Ante todo, no extrañará el Sr. Presidente que sea un poco insistente en este asunto, que parece á primera vista baladí, pero que tiene mucha importancia, y por lo mismo que el Sr. Ministro de Fomento me ha dirigido una pregunta á que tengo que contestar; de modo, que el interpelado no lo es ya el Sr. Ministro de Fomento, el interpelado soy yo.

El Sr. Ministro de Fomento me pregunta si entiendo yo y entiende el Congreso de Sres. Diputados que hay una alteracion sustancial del art. 152 del reglamento de policía, alteracion sustancial que su señoría no ve. Y á esta pregunta contesto al Sr. Ministro de Fomento, diciéndole que sí: que la alteracion es sustancial, es sustancialísima, puesto que hace del extravío momentáneo y del extravío duradero la misma cosa, borrando así la diferencia que el legislador quiso establecer, y estableció, como base tambien de diferentes obligaciones entre los porteadores y los consignatarios. Y puesto que el Sr. Ministro de Fomento dice, con un gran sentido que yo le aplaudo, que no es lícito á una Empresa ni á nadie alterar el texto de la ley, haga S. S. lo que le pido: mande á la Compañía del ferro-carril del Norte que consigne en la condicion 14 de la carta de porte el texto literal del artículo 152 y no el art. 152 mutilado. Nada más.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): El extravío momentáneo, el extravío accidental: siempre extravío, y esto es lo que consta en el talon de resguardo, cuya condicion 14 principia diciendo: «si el dueño de los bultos extraviados, etc.» refiriéndose en un todo al art. 152 del reglamento que cita entre líneas.

Por lo mismo, puedo muy bien declarar, que por mi parte no tengo inconveniente en exigir á las Empresas que copien en sus cartas de porte literalmente el texto del reglamento.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **MURO**: Con esa contestacion categórica me doy por plenamente satisfecho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Conde de Niebla tiene la palabra.

El Sr. Conde de **NIEBLA**: Tengo el honor de presentar una exposicion del Ayuntamiento y vecindario de la ciudad de Jimena de la Frontera, provincia de Cádiz, solicitando del Congreso que se sirva aprobar el proyecto de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de Bobadilla á Algeciras, en sustitucion del de Bobadilla por Ronda á empalmar con el de Jerez á Algeciras, porque pasando aquel ferro-carril por la citada ciudad de Jimena, habrá de facilitarle una vía de comunicacion, de que hoy carece en absoluto, sacando á aquella region de la decadencia en que se halla.

Ruego á la Mesa se sirva pasar esta exposicion á la Comision que corresponda.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Para dirigir un ruego al señor Presidente del Consejo de Ministros y dos al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Se inicia un movimiento de inmigracion israelita en España, cuya importancia yo no me atrevo á determinar. Con arreglo al art. 11 de la Constitucion, está claro que todos los israelitas, como cualesquiera otros extranjeros pueden venir á España, ampararse de las leyes y vivir como todos los que se encuentran en igualdad de condiciones. Existen Comités en Inglaterra, Comités en Prusia, Comités en Austria y otros puntos de Europa y América, y la prensa de todos los países, incluso de Marruecos, viene ocupándose en estos dias sobre este punto interesantísimo.

Mi ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuya contestacion espero y que desde luego entiendo que ha de ser satisfactoria, se reduce á que

declare en el Parlamento que todos los indivíduos que vengan á España á ejercer sus industrias serán amparados y respetados en sus creencias con arreglo á las leyes; porque si bien es cierto que esto lo saben algunas personas, lo saben confidencialmente y no tiene la importancia que tendrá con la declaracion que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tenga por conveniente hacer. Yo ruego, pues, á S. S. se sirva dar estas explicaciones que alienten á todos los israelitas que quieran venir á España, porque quizás en este momento sean más oportunas dado el estado general de Europa que ya el Sr. Presidente del Consejo de Ministros indicó ayer.

Mis ruegos al Sr. Ministro de la Gobernacion se reducen á decirle, que en la legislatura anterior, en union del Sr. Rodriguez Batista y de otros Diputados por la provincia de Cádiz, fué estimulado su digno antecesor para que resolviera de una manera definitiva el expediente ruidosísimo de la Sociedad cooperativa del gas de aquella capital. Este expediente pasó á informe del Consejo de Estado, y tengo entendido de una manera oficiosa, que aquel alto Cuerpo en pleno ha emitido su informe hace mes y medio ó cerca de dos; y mi ruego en este punto se dirige á que el Sr. Ministro de la Gobernacion preste una atencion preferente á este importantísimo asunto, y que lo resuelva de una manera terminante, para que esos intereses no estén en el aire como vienen estando hasta ahora por no haber recaido una resolucion definitiva en el asunto.

Otro ruego tengo que hacer á S. S., y es que se sirva reunir el Consejo de sanidad, que le pida informes sobre las condiciones de salubridad de Madrid, que dejan bastante que desear, y principalmente en lo que se refiere á los estanques del Retiro y á otros que hay en los alrededores de esta capital, que yo entiendo son unos focos permanentes de insalubridad, y que á mi juicio exigen un estudio muy detenido por parte del Consejo y una resolucion enérgica por parte de S. S.

Y no tengo más que decir.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Voy á satisfacer, con mucho gusto, los deseos del Sr. Baselga, contestando de una manera terminante á su pregunta, y haciendo tambien terminantemente la declaracion que desea. Pero puesto que el Sr. Baselga ha citado la Constitucion, paréceme que agradecerá más S. S. que sea la Constitucion la que conteste á la pregunta de S. S.; que siempre la contestacion que ha de dar la ley fundamental del Estado ha de tener más fuerza y más valor que la que pudiera dar yo, siquiera sea Presidente del Consejo de Ministros.

Pues bien; la Constitucion, antes de llegar al artículo 11, en el art. 2.° dice lo siguiente: «Los extranjeros podrán establecerse libremente en territorio español, ejercer en él su industria ó dedicarse á cualquiera profesion para cuyo desempeño no exijan las leyes títulos de aptitud expedidos por las autoridades españolas.» Y luego viene el art. 11 citado por el señor Baselga, que dice en su segundo párrafo: «Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana.»

Pues en vista de estos dos artículos, resulta que quedan satisfechos los deseos del Sr. Baselga. Los israelitas y cualquiera otra secta religiosa, siempre que esté dentro de la moral cristiana, pueden venir al territorio español siempre y cuando lo tengan por conveniente... (*Rumores.*) La moral universal, que es despues de todo la moral cristiana; y en él pueden ejercer libremente su industria, en la seguridad de que el Gobierno y sus autoridades, no solo no han de ponerla obstáculo alguno, sino que, por el contrario, están en el deber de protegerla, sin otra condicion que la de cumplir exactamente las leyes del país.

Si le satisface esta contestacion al Sr. Baselga, yo me alegraré; si no, estoy dispuesto á darle cuantas explicaciones desee.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Voy á contestar en dos palabras á los dos ruegos que me ha dirigido el Sr. Baselga.

Pediré, en cumplimiento de mi deber, y además por satisfacer los deseos de S. S., al Consejo de sanidad los informes á que S. S. se ha referido, y puede tener la seguridad de que despues que yo tenga conocimiento de ellos, resolveré con toda la energía que el caso requiere.

Por lo que se refiere al expediente de la Sociedad cooperativa del gas de Cádiz, debo decir á S. S. que el Ministro de la Gobernacion no tiene hasta ahora conocimiento oficial de ese expediente, porque yo no he intervenido en el asunto aún para nada. Este expediente fué enviado, segun creo, por mi digno antecesor al Consejo de Estado, y este alto Cuerpo, segun mis noticias particulares, ha emitido ya dictámen, estando, por tanto, el expediente á la resolucion del Ministro. Yo prometo, pues, á S. S., respondiendo tambien en esto como en todo á sus deseos, resolverlo en un término breve y con arreglo á los dictados de mi conciencia.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BASELGA**: Me satisfacen por completo, y creo que así satisfarán á todos aquellos que tengan el propósito de venir á España, las explicaciones terminantes que ha dado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y por ellas le doy las gracias.

Al mismo tiempo se las doy al Sr. Ministro de la Gobernacion por su ofrecimiento de pedir al Consejo de sanidad los antecedentes que he indicado en mi ruego, y por su propósito de resolver ese asunto tan luego como tenga los informes que estima necesarios.

Y con relacion al expediente de la Sociedad cooperativa del gas de Cádiz, puesto que S. S. lo tiene ya para su resolucion en el departamento de su digno cargo, yo creo que S. S. podrá en breve, y estudiándolo detenidamente, dictar una resolucion, conforme á la ley y en armonía con su conciencia, porque ni otra cosa podria yo exigirle, ni S. S. se prestaria más que al cumplimiento de la ley, que es mi única aspiracion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Iranzo tiene la palabra.

El Sr. **IRANZO**: Para presentar una exposicion de la Diputacion provincial de Valencia, referente al cultivo del tabaco, que he recibido hoy, y que presento no creyéndola enteramente incompatible con lo acordado ayer por el Congreso respecto de una enmienda que se sostuvo y no fué admitida.

Hago, pues, la presentacion, rogando á la Mesa se sirva pasarla á la Comision que ha dado dictámen respecto al arriendo del monopolio del tabaco, ó á la que proceda.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará ála Comision de peticiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Borrego tiene la palabra.

El Sr. **BORREGO**: Para dirigir un ruego al señor Ministro de la Gobernacion.

En los periódicos de anteayer he leido una noticia que me ha llenado de pesar, como entiendo habrá ocurrido á todos los Sres. Diputados que hayan tenido ocasion de leerla.

Se refiere ésta á que, segun parece, despues de más de 14 años que hace falleció D. Antonio de los Rios y Rosas, eminentísimo hombre público, se encuentran aún sus restos en los sótanos de la basílica de Atocha, sin que se les haya dado sepultura cristiana; y como es natural, despues de tanto tiempo como ha trascurrido, en un estado altamente deplorable. Si no recuerdo mal, las Córtes ó el Gobierno de la época en que falleció aquel eminente hombre público acordaron fuesen costeados por el Estado sus funerales, y yo entiendo que este acuerdo tendria por objeto tambien que se diese sepultura cristiana á sus restos.

Mi ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion se reduce, pues, á que tenga la bondad de averiguar, si ya no lo hubiese hecho, como creo que lo habrá hecho, si es cierta la noticia que se denuncia, y de serlo que tenga la bondad tambien de acordar que se dé sepultura cristiana á los restos de aquel eminente hombre público, que tantos dias de gloria dió á nuestra tribuna, en la seguridad de que tal medida será vista seguramente por el país con la mayor satisfaccion; porque sabido es de todos los Sres. Diputados, que honrando la memoria de un eminente hombre público, y eminente en grado sumo era el Sr. Rios Rosas, nos honramos á nosotros mismos.

Y antes de sentarme, permítame la Cámara que haga una manifestacion. Yo que tengo la inmerecida honra de representar el distrito que por tantos años representó, con tanta gloria suya y honra para todos, el Sr. Rios Rosas; yo que no soy deudo suyo, ni fuí tampoco su amigo político, rindo en estos momentos este tributo de homenaje y de respeto á la memoria de aquel insigne hombre político.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Va á permitirme el Sr. Borrego que en vez del Sr. Ministro de la Gobernacion le conteste el Presidente del Consejo de Ministros; porque tratándose de un compromiso nacional, el Sr. Ministro de la Gobernacion me ha indicado que yo era el que debía tener la honra de contestar á S. S. Y digo que se trata de un compromiso nacional, porque segun las indicaciones de S. S., parece ser que el Gobierno de aquella época acordó hacer los funerales á tan insigne patricio, y que aun dentro de eso, parecía iba envuelto el compromiso de hacerle un entierro digno de varon tan insigne. Pues bien; si es así, el Gobierno actual respeta el compromiso de aquel Gobierno y lo cumplirá en la parte que queda por cumplir, debiendo asegurar al Sr. Borrego que el Gobierno actual tendrá el mayor gusto en satisfacer los deseos de S. S.; porque de esa manera honra la memoria de un ilustre patricio y de una persona á quien la mayor parte de los que estamos aquí presentes tuvimos la honra de conocer y de admirar.

Por consiguiente, el Gobierno actual se entenderá (creo que era Presidente del Poder Ejecutivo en aquella época el Sr. Castelar) con el Sr. Castelar; examinará todos los documentos de aquel tiempo relativos á este asunto para ver hasta dónde llegaba aquel compromiso, y hasta donde llegara ese compromiso, llegará el Gobierno, y si fuera necesario, el Gobierno irá más allá.

El Sr. **BORREGO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **BORREGO**: Exclusivamente para dar las gracias más expresivas al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por la contestacion que ha tenido la bondad de darme, y para manifestarle que con ese acuerdo que dice que va á tomar, en union del señor Castelar, no solo satisface mis deseos, sino que yo entiendo que cuanto se haga en pró de la memoria de aquel ilustre patricio, se hace satisfaciendo los deseos del país.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Vizconde de Campo-Grande tiene la palabra.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: No siéndome lícito intervenir en las cuestiones suscitadas por el Sr. Baselga, que ha involucrado los israelitas con los lugares insanos (*El Sr. Baselga*: Pido la palabra para una alusion personal), voy á dirigir una súplica al Sr. Ministro de la Gobernacion. Como las faltas de policía sanitaria á que el Sr. Baselga se ha referido y que se notan en algunos sitios de Madrid y sus alrededores, es asunto que corresponde más bien á la Junta municipal de sanidad ó la Junta provincial de sanidad de esta provincia, ruego á su señoría que antes de llevar esta cuestion al Concejo de sanidad, la haga examinar por estas Juntas que he citado, á fin de que lleve la debida ilustracion para que el Consejo pueda informar con aquel celo y con aquella laboriosidad con que lo hace siempre.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Me levanto á dar á mi amigo particular, el Sr. Vizconde de Campo-Grande, la seguridad de que sus deseos en este punto serán completamente satisfechos. Como es natural, yo no habia de pedir al Consejo de sanidad, del cual S. S. forma parte, y parte

tan principal, me complazco en reconocerlo, un informe sin que ese Consejo tuviera base y conocimiento bastante para poder emitirlo con la lucidez y profundidad con que ordinariamente emite todos sus dictámenes.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Muchas gracias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Baselga tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **BASELGA**: Realmente no me explico la alusion del Sr. Vizconde de Campo-Grande respecto á haber mezclado la cuestion del movimiento israelita con la de la higiene en Madrid. Paréceme que una y otra tienen excepcional importancia, y me he ocupado de la primera dirigiéndome al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el cual ha dado explicaciones bastante satisfactorias para el Diputado que tiene el honor de dirigiros la palabra y para el Congreso.

Si con esto el Sr. Vizconde de Campo-Grande queria atenuar las declaraciones explícitas y categóricas del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, declaraciones conformes en un todo con la Constitucion del Estado hecha por los conservadores, nada tengo que decir. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande pide la palabra.*) Lo que no me parece del mejor gusto, y perdóneme S. S. que se lo diga, es que haga esta comparacion y estos calificativos impropios de S. S. (*El señor Presidente agita la campanilla.*)

Para recoger la alusion, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): No entrando en el fondo de la cuestion.

El Sr. **BASELGA**: Pues no tengo más que decir, sino que no habia involucrado ambas cuestiones, porque me parece que me he dirigido al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por lo relativo á la Constitucion del Estado, y me he dirigido al Sr. Ministro de la Gobernacion en lo referente á la higiene en Madrid y al expediente de la Cooperativa del gas de Cádiz.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Vizconde de Campo-Grande tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: No era seguramente mi ánimo rectificar nada de lo que se ha dicho; solamente exponia, sentando un hecho que habia llamado mi atencion, que el Sr. Baselga se habia ocupado de los israelitas y de los sitios insalubres en el mismo discurso.

Por lo demás, lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dicho, es lo legal, es lo constitucional, y nada tengo que decir sobre ello.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa la discusion del dictámen relativo al proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 3, sesion del 19 de Enero;* Diario *núm. 5, sesion del 21 de idem;* Diario *núm. 6, sesion del 22 de idem;* Diario *núm. 8, sesion del 25 de idem;* Diario *núm. 9, sesion del 26 de idem;* Diario *núm. 10, sesion del 27 de idem;* Diario *núm. 11, sesion del 28 de idem;* Diario *núm. 12, sesion del 29 de idem;* Diario *núm. 13, sesion del 31 de idem;* Diario *núm. 14, sesion del 1.° de Febrero;* Diario *núm. 15, sesion del 3 de idem;* Diario *número 16, sesion del 4 de idem;* Diario *núm. 17, sesion del 5 de idem;* Diario *núm. 18, sesion de 7 de idem;* Diario *núm. 19, sesion del 8 de idem;* Diario *núm. 20, sesion del 9 de idem, y* Diario *núm. 21, sesion del 10 de idem.*) Sigue la discusion de la enmienda del señor Prieto y Caules á la base 12.ª El Sr. Prieto y Caules tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Perdonadme, señores Diputados, si molesto de nuevo vuestra atencion, bien á pesar mio ciertamente, porque imaginaba que de un modo indefectible no podia ménos de ser admitida la adicion que he tenido la honra de presentar.

Dos son los estados de relaciones que existirán entre el contratista de la renta de tabacos y el Gobierno: el uno, estado normal, que representa la administracion de la renta en beneficio propio, salvo la participacion á favor del Estado en los aumentos de esa renta; es el otro estado el de la situacion anormal por efecto de una guerra extranjera ó nacional, ó por cualquier otra calamidad de carácter público. Este segundo estado, este estado anormal y extraordinario, no es una mera cautela, no constituye una mera preocupacion remota; desgraciadamente el estado de tirantez y de perturbacion en que se encuentra Europa, la misma situacion de instabilidad en que se encuentra la Nacion, su prolongado estado constituyente, esa situacion mansamente revolucionaria, pero revolucionaria al fin, y la reiteracion de las epidemias en breves períodos, indican bien claramente que no cabe esperar que trascurran los doce años sin que España tenga que sufrir alguna de las previstas calamidades. ¡Quiera Dios que no sufra más que una sola!

Esos dos estados, pues, de relaciones entre el Estado y el contratista, normal el uno, extraordinario el otro, son reales y positivos. Parece natural que á dos estados tan diversos correspondan tambien diversas funciones administrativas; sin embargo, en el dictámen que se está discutiendo esos dos estados se confunden, no hay diversidad ninguna en el grado de accion administrativa para el uno y para el otro.

Comprendiérase esta accion administrativa idéntica si en el estado normal se hubiera llevado la intervencion al máximo grado posible; pero nada de esto sucede.

Analizando la accion administrativa del Estado en el hecho de la contrata, se observa que lejos de haber intervencion no hay más que una mera inspeccion. Verdad es, Sres. Diputados, que se da el pomposo título de delegado-interventor al jefe de esta inspeccion ó de esta accion administrativa; pero en vano buscareis en la base del arrendamiento intervencion alguna. Los derechos del Estado quedan consignados en la base 22.ª, y se reducen á que el delegado tendrá derecho á visitar en todo tiempo las fábricas, establecimientos, almacenes y expendedurías; á examinar las primeras materias y las labores; á inspeccionar la contabilidad, libros, registros, y á comprobar la cuenta de caja.

Sus derechos se reducen, pues, á examinar, á visitar, á comprobar, para nada de lo cual y en nada de lo cual aparece la funcion administrativa de intervenir.

En la base 23.ª se establece la obligacion del con-

tratista de ser inspeccionado, consignándose que vendrá obligado á facilitar, con arreglo y para los fines de la base anterior, es decir, para los fines de visitar, inspeccionar y comprobar todos los datos, noticias y explicaciones que se le pidan, debiendo exhibir los libros, facturas y documentos justificativos. Redúcense, pues, las obligaciones del contratista á facilitar datos, noticias, explicaciones; á exhibir libros, facturas y documentos, en lo cual se encierra la mera inspeccion sin que aparezca la accion interventiva del Estado. No cabe, por tanto, excusar la falta de distincion y graduacion en la accion del Estado respecto á una situacion y á otra, partiendo del supuesto de que se ha llevado la intervencion al máximun posible. No hay intervencion alguna; no hay más que mera inspeccion, y hé ahí la razon de la enmienda que he tenido la honra de presentar á fin de que, siquiera en ese estado extraordinario, en ese estado anormal, cuando todos los ingresos y todos los gastos sean por cuenta del Estado, cuando el contratista no sea más que mero administrador, se establezca la más eficaz intervencion. Con exponerlo y anunciarlo, queda justificado plenamente el objeto primordial de esta enmienda.

No es esto solo; además de no distinguirse los dos estados, de no graduarse la accion administrativa para cada uno de ellos, hay una completa confusion; falta aquella línea divisoria, aquel corte de cuenta, aquella transicion clara y precisa entre una y otra situacion. El dia en que el contratista cese de administrar para sí, no puede ni debe confundirse con el siguiente en que empiece á administrar por cuenta del Estado, y, sin embargo, esa confusion es tal, que llega á establecerse la retroactividad con todas sus dificultades y con todos sus peligros.

Segun la base 26.ª á que se refiere mi enmienda, para que el contratista pueda exigir que los gastos y los ingresos de la renta sean por cuenta del Estado, es preciso que haya baja, y que la baja tenga por causa una guerra nacional ó extranjera, ú otra calamidad de carácter público y general.

Luego el contratista no podrá exigir esto, hasta que la calamidad exista; hasta que la calamidad produzca sus efectos; y esa baja no se notará, no se podrá venir en conocimiento perfecto de ella á los pocos dias, quizá al mes, quizá hasta algunos meses despues, y mientras tanto resulta que el contratista aparentemente administra para sí, salvo que con el trascurso del tiempo, en vista de los resultados, segun las conveniencias, exija el dia de mañana esa declaracion retroactiva, para que todos los ingresos y los gastos sean de cuenta del Estado.

Vea la Cámara cuántas dificultades, de qué índole y de qué gravedad no podrán ser cuando esto ocurra, y qué abusos no podrá entrañar semejante situacion. ¿Quién podrá decir hoy qué dia empezó á constituir una calamidad pública la última epidemia colérica, y por tanto, desde qué dia se habia de fijar el que los gastos y los ingresos fueran por cuenta del Estado? ¿Quién pudiera precisar en qué dia la rebelion carlista pasó á ser una calamidad general en la última guerra civil? Y aun en las mismas guerras extranjeras, ¿quién podrá precisar si debemos contar la guerra de la Independencia desde aquel glorioso 2 de Mayo, ó desde el ignominioso dia en que la dinastía borbónica entregó la Patria al extranjero?

Además de estas dificultades, hay los abusos á que esto puede dar lugar teniendo el contratista todo el tiempo que quiera delante de sí para irse preparando, para determinar, para decidir si le conviene que la administracion sea de su cuenta ó de cuenta del Estado, cosa muy de temer, porque aquel interés individual, siempre ciego y codicioso, le llevará á preparar las cosas de suerte que todo lo benéfico quede para sí, y todo lo ruinoso, que es mucho en los tiempos de calamidades, sea para el Estado.

A esto responde el segundo objeto, no ménos importante, de la enmienda, al indicar que esa eficaz intervencion tendrá que establecerse desde el dia en que corran los gastos y los ingresos por cuenta del Estado; de esta suerte desaparece la confusion y se imposibilita la retroactividad.

Resumiendo, pues, Sres. Diputados, porque no quiero fatigar más á la Cámara; de un lado, segun el dictámen de la Comision, se entrega al contratista del arrendamiento, bajo una mera inspeccion, la renta en períodos calamitosos por cuenta del Estado, solo bajo la inspeccion del mismo. Segun mi enmienda, debiera establecerse la más eficaz intervencion; segun el dictámen de la Comision hay una confusion entre uno y otro período, que no se deslinda á su tiempo, sino *poster hoc*, cuando la calamidad existe, cuando haya producido sus efectos, cuando la baja se note, por más que se retrotraiga á todo el tiempo y mientras hayan subsistido estas circunstancias anormales. Con mi enmienda, esa eficaz intervencion deberá iniciarse desde el dia que corra la administracion de la renta por cuenta del Estado.

Estas son las consecuencias de la enmienda que tengo la honra de apoyar, por más que lo haga en términos muy sencillos y modestos, como quien cree innecesario ir más allá de un mero toque de atencion dirigiéndome á las personas ilustradísimas que componen la Comision; y yo espero que más bien que admitir la enmienda, se dignarán retirar esa desgraciada base, para dar feliz resolucion á este problema administrativo, que bien lo merece.

El Sr **TESTOR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **TESTOR**: Señores Diputados, á dos estados distintos atiende el proyecto de ley que está sometido á la deliberacion de la Camara, y á esos mismos dos estados se refiere el Sr. Prieto en la enmienda que ha presentado á la base. Primero, aquel estado normal de paz, de tranquilidad y de reposo en que la renta está en manos del contratista; segundo, aquel estado anormal por consecuencia de una guerra nacional ó extranjera, ó por consecuencia de una calamidad de carácter público que puede utilizar el contratista para pedir que cuando estas circunstancias concurran sean de cuenta del Estado los gastos y los ingresos de la renta. El Sr. Prieto, suponiendo que en la base no se establece intervencion ninguna, no solo para el segundo, pero ni siquiera para el primero, se ha servido apoyar una enmienda, en la cual se consigna que desde el dia que los gastos y los ingresos sean por cuenta del Estado, por haber llegado aquellas calamitosas circunstancias previstas en la base 26.ª, desde aquel dia deberá establecerse la más eficaz intervencion por parte del Estado.

Yo debo declarar, Sres. Diputados, que no me explico esta enmienda cuando se trata de la base 26.ª, y me lo hubiera explicado perfectamente al tratarse de

la base 22.ª, ya que el Sr. Prieto entendia, segun habeis tenido ocasion de oir, que la intervencion de la Administracion ni siquiera está prevista, para el caso normal en que la administracion corre á cargo del contratista y él hace laboriosamente los gastos y cobra los ingresos; porque el Sr. Prieto, con la lectura de la base 22.ª, ha pretendido demostrar á la Cámara que el Estado ha previsto y ha establecido todo lo que se refiere á la funcion de inspeccion, pero que nada ha previsto de lo que se refiere á la funcion de intervencion; y si esto es así, si así lo pensaba el Sr. Prieto, trayendo su enmienda el recto propósito de mejorar este contrato, no puedo explicarme todavía por qué cuando llegó la discusion de la base 22.ª (á partir del supuesto, que ha de aceptar S. S. con nosotros, de que la intervencion del Estado debe ser tan eficaz, tan viva, tan enérgica, tan previsora, tan completa cuando se trata del estado normal, como cuando se trata del estado anormal), no sé cómo el Sr. Prieto no pensó presentar una enmienda á la base 22.ª, supliendo ese supuesto silencio de la Comision, tambien advertido en el proyecto del Gobierno, y cómo ha pensado hacerlo cuando se trate de la base 26.ª, es decir, de aquel estado de guerra que es posible, pero que no es probable que venga á esta desgraciada Nacion, dándose el caso de que abandona S. S. la renta al contratista durante el mayor período de tiempo que es posible comprenda los doce años del contrato, y en cambio vigila ó establece reglas de fiscalizacion solo para el caso improbable de una calamidad, que es de suponer sea de breve duracion.

Nosotros entendemos que en el proyecto que se discute y en las bases sometidas á la deliberacion del Congreso, están claras, expresas y terminantemente definidas estas funciones de la intervencion; porque si las palabras tienen aquel sentido y aquella significacion que les da su propio valor en la lengua castellana, claro está que desde el momento en que se dice que el Gobierno tendrá un delegado *interventor* llamado á fiscalizar todas las operaciones de la Empresa, la palabra interventor ha de tener su valor propio, y no es posible decir, cuando en la base se halla consignada que el Gobierno y la Comision hayan abandonado este punto, y que queda sin garantía el Estado contra la gestion buena ó mala del contratista.

No es solo al dar nombre al funcionario, que por sí solo sería bastante para definir sus funciones, cuando se atiende á la necesidad sentida por el Sr. Prieto, sino que inmediatamente, despues de nombrarlo, se detallan algunos de sus encargos, y al final de la base 22.ª existe un párrafo, por involuntario olvido á no dudar escapado á la lectura que de la base ha hecho el señor Prieto, y que solo para dar completo el texto me permito recordar á la Cámara, en cuyo final se consigna lo siguiente: «Que el delegado interventor, cuando lo considere conveniente, delegará sus facultades en otros empleados ó agentes para comprobar y examinar la contabilidad general de la Empresa ó especial de cualquiera de sus establecimientos ó dependencias y labores ó manufacturas, *así como tambien para asegurarse de la regularidad de la Administracion.*»

Ahora bien; ¿cómo puede asegurarse el Estado de la regularidad de la administracion, sino interviniendo, fiscalizando y vigilando todas sus operaciones?

Pero si todas estas cosas no significan intervencion, lo significaria la frase con que se designa á la persona que ha de fiscalizar el impuesto y todo lo concerniente á él. Tampoco en esto se fija S. S., puesto que se limita á decir que el Gobierno establezca la más eficaz intervencion, lo cual no es decir nada, ni añadir un ápice de garantía al Estado contra las demasías del contratista, pues á nadie se le ha ocurrido pensar que el Gobierno pudiera pasar esta renta á manos de un particular sin reservarse la intervencion y la fiscalizacion necesarias y precisas para prevenirse contra el fraude que pudiera ser posible.

Se quejaba el Sr. Prieto y Caules de que entre el estado normal y el anormal de la renta, faltaba en la base algo que significara el momento del tránsito de uno á otro estado y la afirmacion clara y concreta del momento preciso en que los gastos han de comenzar á correr de cuenta del Estado, y cuando han de dejar de ser de cuenta del contratista. Si bien es cierto, que hoy sería muy difícil fijar la fecha de las últimas calamidades que han afligido á este país, tambien lo es que desde el momento en que en la base se dice que el contratista tendrá derecho á que los gastos y los ingresos sean de cuenta del Estado, mientras subsistan las circunstancias anormales, ha de comprender S. S. que no ha de ser tan difícil fijar el momento, porque en primer lugar, ha de ser próximo, lo cual no acontece hoy en los casos citados por S. S. respecto al momento presente, y en segundo, porque, como es natural, el contratista ha de dirigirse á la Administracion para decirle que durante la calamidad, la Administracion tendrá que ocuparse de esta renta; y claro está que en el expediente que surja por la reclamacion ó por el ejercicio de ese derecho del contratista, ya tendria buen cuidado la Administracion de fijar el dia en que comience y el dia en que termine aquel desde luego, y es el que más peligros ofrecia á S. S. el temor de que no estuviera de antemano fijado éste; aunque nunca será tan fácil determinarlo, y aun cuando sea imposible hacerlo *a priori* sin que nos ofrezca peligro alguno, puesto que hasta que llegue la renta estará eficazmente intervenido, más sí es posible que en el estado normal, y por consiguiente no son de esperar cuentas galanas por parte del contratista.

Nosotros hemos redactado el dictámen, y el Gobierno formuló su proyecto estableciendo siempre como principio generador del proyecto el principio de la intervencion eficaz, eficacísima, por parte del Estado; principio que no hubiera sido posible dejar de consignar si el contrato habia de tener efecto, intervencion que el Gobierno y la Comision quieren lo mismo para el estado normal, en que no hay las calamidades ni las guerras nacionales ó extranjeras que prevé la base 26.ª, como para aquel otro estado á que se refiere esta misma base. Nosotros queremos que la intervencion sea eficacísima por parte de la Administracion en ambos estados, mientras que, admitiéndose la enmienda del Sr. Prieto y Caules, resultaria que al dejar la intervencion eficaz del Estado solo para aquellos momentos anormales á que S. S. se refería, se podria entender que, cuando no estuviéramos dentro de esos momentos, es decir, en período tranquilo, era posible, podríamos caminar sin una intervencion eficacísima; teoría y doctrina que es posible que el señor Prieto sustente desde el momento en que S. S. ha dejado pasar sin enmienda la base 22.ª, que se refiere al estado normal, en la cual se establece en sentir de su señoría, y sin que este defecto haya querido enmen-

darlo S. S., mucho de lo que se refiere á funciones de inspeccion; pero nada de lo que se refiere á funciones de intervencion.

El Sr. Prieto dejó pasar esta base, y no pidió para este caso una intervencion eficaz; hé aquí en lo que nosotros nos diferenciamos de S. S., en que la queremos para los dos estados, y la queremos eficaz, eficacísima, tanto como sea necesario para el buen desarrollo de la renta; porque entendemos que, sin esa intervencion, la Administracion quedaría atada de piés y manos en poder de un contratista, que miraria, naturalmente, más por su interés, que por el del Estado.

Y aquí terminaria si no me importara dejar consignada una protesta contra algunas afirmaciones que S. S. ha deslizado suavemente con la discrecion y la frialdad con que S. S. se expresa, al hablar de la posibilidad de que en este período de doce años tengamos en España esas calamidades que se prevé, esas guerras nacionales ó extranjeras á que hace referencia la base. El Sr. Prieto, con salvedades, que, como patriota, no podia dejar de hacer, exponia el posible temor, de que contra sus deseos, en plazo más ó ménos remoto, que tal vez fijaba para pronto el optimismo político en favor de los ideales que acaricia su pensamiento ó por la inestabilidad de nuestros organismos, por las complicaciones que pudieran traernos conflictos internacionales que influyeran en nuestra vida nacional ó por el estado revolucionario, mansamente revolucionario en que vivimos, ó por otras circunstancias, era muy posible que se llegara al caso previsto en la base.

El Gobierno y la Comision, por el contrario, entienden que salvo aquellas calamidades del órden sanitario que no es fácil ni posible prever ni tiene medios un Gobierno para evitar, siquiera los tenga para aminorarlas, fuera de estas calamidades, el Gobierno y la Comision confian en que aquellas otras que el Sr. Prieto teme no han de ocurrir: las han previsto, porque su deber les obligaba á ello; pero esperan confiadamente de la sensatez del país, que ese período de instabilidad, que ese estado mansamente revolucionario ha concluido, y que estamos dentro de una normalidad tal, que ofrece garantías y esperanzas que creo han de convertirse en realidades, de que pasarán los doce años sin que ocurran esas calamidades que S. S. teme.

Con esta protesta, hecha en nombre de la Comision y que responde á nuestras ideas y á nuestros sentimientos, yo termino, rogando al Congreso se sirva no admitir la enmienda del Sr. Prieto y Caules, que hace referencia tan solo á la intervencion eficaz, que siempre ha estado en el ánimo del Gobierno y de la Comision y que consta en la ley, para un solo caso; para el caso en que la renta éntre en condiciones anormales, cuando el pensamiento nuestro ha sido que en todo tiempo, lo mismo en períodos normales, que en períodos anormales, el Estado tenga la más ámplia intervencion posible, para evitar los fraudes y para que no se perjudique al Tesoro nacional.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Comienzo, señores Diputados, por felicitar á mi elocuente é ilustrado compañero el Sr. Testor por el optimismo de que ha dado pruebas en sus manifestaciones. Yo quisiera participar de él; yo quisiera que, por fortuna nuestra, el período de doce años, durante el cual ha de durar el arrendamiento del tabaco, fuera ménos accidentado que otros períodos análogos de nuestra accidentada historia; mas por desgracia, ni los precedentes, ni la situacion de Europa, ni la de España misma, me permiten participar de esas risueñas esperanzas.

Entrando en el fondo de la rectificacion, cúmpleme manifestar á S. S. que yo no presenté enmienda á la base 22.ª para hacer efectiva la intervencion que se atribuye al delegado, por más que solo derechos de inspeccion se le conceden, porque temeroso de que si pidiendo lo ménos, que era que la intervencion fuese necesaria en el período anormal y extraordinario, cuando el contratista administra, por cuenta del Estado, no me habíais de conceder esta intervencion, ¿cómo me habia de atrever á pedirla en la situacion normal en que el contratista administra por su cuenta? Mi recelo, desgraciadamente, era sobrado justificado. Si esa intervencion eficaz que yo pedia para una situacion en que es indispensable no se concedia, ¿cómo habia de esperar que se concediera para la situacion ordinaria, normal y constante en que el contratista administrara para sí, salva la participacion que tuviere el Estado en los aumentos, si los hubiere? Es en vano que la Comision manifieste que su propósito es el de que en uno y en otro estado haya una intervencion plenísima. No basta que la Comisio lo manifieste, si no se consignan los derechos y las obligaciones que á ella se refieran. Y en este punto permítame el se- Testor le diga que en vano ha acudido á las bases 22.ª y 23.ª para encontrar accion interventiva, funciones de intervencion. No hay en ellas nada que á eso se parezca. Ni examinar, ni visitar, ni comprobar, han sido nunca actos interventivos, sino actos puramente de inspeccion. Así como facilitar datos y noticias, y exhibir libros y documentos, tampoco representan actos de intervencion, sino simplemente la obligacion de sufrir actos de inspeccion.

Acudia S. S. para justificar su creencia de que habia una eficaz intervencion, á que se dan á los dependientes del delegado facultades para asegurarse de la regularidad de la administracion. ¿Pero es posible que los dependientes del delegado tengan derechos más ámplios que el delegado mismo? Aparte de que el asegurarse de la regularidad de la administracion, no significa tampoco más que una accion puramente inspectora: no es eso lo que en el lenguaje administrativo significa el intervenir los ingresos y los gastos. Pues esa intervencion que faltará completamente en el período normal, es la que yo tenía el honor de solicitar, siquiera para ese período anormal y extraordinario en que el contratista administre por cuenta del Estado. De suerte, que tendremos la situacion monstruosa, de que los más altos funcionarios del Estado estén siempre intervenidos; que todo cuanto se refiere á ingresos y gastos, esté sujeto á la más eficaz intervencion, y que respecto al contratista del arrendamiento del tabaco, puedan ser examinados sus cuentas y libros, pueda inquirirse la regularidad de su administracion; pero no pueda ser intervenido de la manera que esa intervencion debe establecerse, y en la forma en que se realiza siempre cuando se administra por cuenta del Estado.

Con la habilidad y con la lucidez que distinguen al Sr. Testor, ha procurado demostrar que cuando son recientes los sucesos, que cuando se está en medio

del período calamitoso, no es tan difícil fijar el momento desde el cual debe correr la administracion por cuenta del Estado. Ciertamente que cuanto más próximos estén los sucesos y las calamidades, más fácil será, de comun acuerdo, señalar el principio; pero no dejarán de ofrecerse dificultades, atendidos los intereses contrarios del Estado y del contratista.

Pero no era este mi primordial argumento; no era este el objetivo de la enmienda; no era esta la deficiencia que yo encontraba; referíase á la necesidad de que la declaracion de la administracion del contratista es por cuenta del Estado, sea prévia á esta segunda situacion.

Tal como está concebida en la base 26.ª, hay necesidad de que la calamidad haya sobrevenido, de que haya producido sus efectos, de que la baja sea evidente y justificada, para que el contratista pueda exigir que la adminisiracion sea por cuenta del Estado. Es decir, que el dia que el contratista lo exija, llevará meses de existencia la calamidad, llevará meses de baja la renta, y solo entonces podrá manifestar que desde aquel entonces, que desde un período anterior que se tratará de fijar, corren por cuenta del Estado los ingresos y los gastos. Ahí está el orígen del gravísimo mal, ahí está el manantial de abusos inconcebibles que se presenta. La necesidad por mí indicada, el objeto á que tiende mi enmienda, es á que de antemano, en cuanto se crea necesario que la renta corra por cuenta del Estado, se fije, se declare que ha llegado el dia, y se diga: desde mañana, no desde dos meses antes, desde mañana, desde dentro de quince dias, por ejemplo, correrá la renta por cuenta del Estado; pero que de ninguna manera quede la posibilidad de retrotraerse á un período anterior más ó ménos largo, lo cual sería expuesto á grandes abusos.

Fatigaria inútilmente la atencion de la Cámara, si insistiera en hacer más observaciones, rectificando las elocuentes palabras del Sr. Testor.

El Sr. **TESTOR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **TESTOR**: Importa á la Comision recoger dos de las indicaciones hechas por el Sr. Prieto. Su señoría parece dar á entender, que al no aceptar la Comision su enmienda, queda el contrato sin intervencion alguna; solo entendiéndolo de este modo puede S. S. lamentarse de que así como á la Administracion, y á todos sus agentes, se les interviene en todas las operaciones que hacen, se diera el caso en este asunto importantísimo de que se entregara al contratista la renta sin intervencion por parte del Estado; y este es un error crasísimo en que yo no puedo dejar que incurra S. S., porque resultaria una grave responsabilidad contra el Sr. Ministro de Hacienda, contra los indivíduos de la Comision y contra el Parlamento mismo que aprobara el proyecto.

No; nosotros no aceptamos la enmienda del señor Prieto porque queramos dejar al contratista sin intervencion, sino porque creemos que la intervencion está bien consignada en el proyecto, y ha de ser tan eficaz, que no ha de haber una sola operacion del contratista que no tenga enfrente á la Administracion vigilando, á la Administracion fiscalizando, á la Administracion evitando el fraude. La doctrina que el Sr. Prieto sostiene conduciria á un error que es bueno desaparezca, no dentro del Parlamento, sino principalmente fuera de él, porque es posible que álguien con malicia sospechara que se estaban haciendo contratos, dejando al contratista en completa libertad de hacer cuanto quisiera sin intervencion del Estado.

Esto no es así. Nosotros, repito, no aceptamos la enmienda del Sr. Prieto, no por hacer un obsequio al contratista y dejarle en libertad, sino porque creemos que está completamente atado para el fraude, porque esta ley y las bases que se discuten dan á la Administracion medios bastantes de fiscalizarle y vigilarle á toda hora y en todo momento.

Segundo punto que me conviene rectificar. Dice el Sr. Prieto: mi enmienda atiende á una necesidad que desatiende por completo el dictámen de la Comision; porque tal como se han redactado las bases, es necesario que la calamidad haya venido para que el contratista pueda pedir que corran por cuenta del Estado los gastos y los ingresos; es preciso que la guerra nacional ó extranjera, ó cualquiera otra calamidad se haya realizado, y que la baja de la renta haya tambien sobrevenido para que pueda utilizar ese derecho el contratista.

Y yo digo: es cierto; porque, ¿cómo es posible que antes de que la baja venga, y antes de que la calamidad aparezca, nosotros declaremos que desde aquel momento, aun antes de venir la baja, vaya á encargarse la Administracion de los gastos é ingresos de la renta? No; el caso que se prevé, el de la guerra nacional ó extranjera, de calamidad de carácter público, nacional, ese caso se exige precisamente que se haya realizado, para dar derechos al contratista; porque de otra manera, no habríamos previsto solo las contingencias de una calamidad, sino las del período anterior á ella. Hoy hay quien piensa que puede haber, en término breve, una guerra extranjera, que no sabemos todavía si se realizará ó no, ¡plegue á Dios que no suceda, en interés de todas las Naciones continentales y de España mismo!

¿Cree el Sr. Prieto que si se hubiera entregado ahora la renta á un contratista, pudiera ese contratista decir; desde mañana, antes que la guerra estalle, antes que estemos dentro de la calamidad, desde mañana, los gastos y los ingresos serán por cuenta del Estado? No: ha de haber por necesidad un período más ó ménos largo, siempre breve, de efecto retroactivo, porque hemos de estar dentro de la calamidad misma, para que tenga entonces el contratista que lo acepte el derecho de pedir que los gastos y los ingresos sean por cuenta del Estado, y que la Administracion se lo otorgue, y estándolo habrá trascurrido un plazo desde que apareció; pero tan corto, que no son posibles las dificultades á que S. S. se refiere; porque S. S., para amontonar esas dificultades, parte del error que yo le atribuia antes al contestar á su brillante discurso; y es el que S. S. divide los dos períodos, el normal y el anormal, suponiendo que queremos para uno más intervencion que para otro, y quizá para uno mucha intervencion y para otro ninguna; y así se comprende que S. S. dejara pasar la base 22.ª que no imponia intervencion ninguna sin enmienda por su parte; pero no lo entendemos nosotros así; nosotros queremos la misma eficacísima intervencion para el período normal que para el anormal; y de aquí, que no veamos grandes peligros en que se haga *à posteriori* la reclamacion, porque durante el tiempo trascurrido desde la aparicion de la calamidad hasta la reclamacion, la gestion del contratista ha debido ser tan eficazmente intervenida

como desde que corran los gastos é ingresos por cuenta del Estado; y aun no siéndolo, la brevedad del tiempo no permite grandes perjuicios, hasta tanto que se llegue al estado de derecho nacido á virtud de reclamacion en el período de la calamidad. No hay peligro ninguno, por consiguiente, en que entonces se tenga que retrotraer la cuestion de los gastos y de los ingresos á un período de dos dias ó de dos semanas; porque lo mismo en estas semanas como en las que han de venir, y en aquellos dias lo mismo que en los que se han de suceder, queda siempre la intervencion eficaz directa del Estado, que está asegurado; porque el fraude que teme S. S. del contratista, en un período y en otro está evitado, porque lleva su eficaz intervencion el Estado, en todo tiempo, en las operaciones del contratista y con el fin de que sea imposible, por virtud de los principios que hemos consignado en nuestro dictámen.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

Acto contínuo fué aprobada la base.

Se leyó la base 27.ª, que decia:

«27.ª Procederá la rescision del contrato á cargo y riesgo del contratista:

1.° Cuando no realice con puntualidad el pago del importe del arrendamiento fijo, el de la participacion en los beneficios que correspondan al Estado, con arreglo á la base 3.ª, ó el valor de los tabacos y útiles para la fabricacion á que se refiere la base 6.ª

2.° Si se llegan á imponer, y quedan firmes por no entablar la vía contenciosa ó confirmarse por ésta el acuerdo gubernativo, tres multas de las que se establecen por valor de 20 á 100.000 pesetas.

Las consecuencias de la rescision en estos casos, serán que la Hacienda se incautará de la renta en los términos expresados en la base 16.ª para la conclusion del contrato, y responderá administrativamente, con la fianza y cualquiera clase de bienes á que tenga derecho el contratista, del reintegro al Estado del débito de aquel é indemnizacion de los perjuicios que pueda inferirle la rescision.

Estos perjuicios se graduarán, además de los que representen los desperfectos en los edificios, máquinas y demás por la diferencia entre el producto líquido que obtenga el Estado durante el tiempo que reste del contrato y el que deberia obtener calculado por el tipo último de arrendamiento señalado con arreglo á la base 3.ª y la participacion en los aumentos, apreciando dicha participacion á razon de 3 por 100 anual para el Estado sobre aquel tipo de renta á partir desde la fijacion del mismo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Al último párrafo de esta base hay una enmienda del señor Nuñez de Velasco, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente nueva redaccion del último párrafo de la base 27.ª del proyecto de ley sobre arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

El último párrafo de la base 27.ª se redactará en los siguientes términos:

«Además de los desperfectos en edificios, máquinas y demás, los perjuicios abonables al Estado consistirán en lo que falte para cubrir, con el producto líquido que éste obtenga en el tiempo restante del contrato, el cánon que corresponderia en cada año, partiendo del que se hubiese fijado últimamente segun la base 3.ª, y calculando 3 por 100 de aumento anual por la participacion del Estado en las utilidades líquidas.»

Palacio del Congreso 1.° de Febrero de 1887.=Vicente Nuñez de Velasco.=Demetrio Betegon.=César Alba.=Lorenzo García.=Manuel Gavin.=Angel Urzaiz.=Vicente Aparicio.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **TESTOR**: La Comision no tiene inconveniente en admitir la enmienda del Sr. Nuñez de Velasco á la base 27.ª, por entender que es ella una aclaracion al pensamiento de la Comision, y que no afecta á la esencia de éste.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará á formar parte de la base.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

Acto seguido fué aprobada la base con la enmienda.

Igualmente fueron aprobadas la 28.ª, 29.ª, 30.ª y 31.ª, última de las contenidas en el art. 3.°, en esta forma:

«28.ª La rescision á que se refiere la base 25.ª tendrá que ser acordada, como medida de gobierno, por el Consejo de Ministros, y contra su acuerdo no procederá reclamacion alguna.

29.ª La rescision en los casos á que se refieren las bases 26.ª y 28.ª se acordará prévia audiencia del Consejo de Estado en pleno, y contra la resolucion del Ministro de Hacienda procederá la vía contenciosa.

30.ª Si el Gobierno lo estimase oportuno, encomendará al contratista la venta de los efectos timbrados en las expendedurías de la renta de tabacos, abonando el precio que se convenga por este servicio, y que no podrá nunca exceder de lo que en la actualidad se satisface.

31.ª El contratista no podrá hacer reclamacion alguna fundada en falta de exactitud ó error de los datos incluidos en los estados formados por la Intervencion general del Estado y que para facilitar el estudio de este asunto se acompañan, toda vez que están sujetos á la rectificacion que pueda producir el exámen de las cuentas de que se han tomado.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre el art. 3.° El Sr. Botija tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **BOTIJA**: Al discutirse las bases, y entre ellas la 12.ª, referente al cultivo del tabaco, tenía presentada una enmienda á la misma; pero como se suscitó la duda de la forma en la cual hubieran de discutirse los artículos y las bases, si habia de ser por el órden en que vienen indicadas en el proyecto, ó si, por el contrario, habian de discutirse las bases refiriéndolas á los artículos con los que se relacionaran, quedó en suspenso de resolucion. Al dia siguiente no asistí á la sesion al tiempo de tratarse esto, y no me enteré de ello: despues supe que todas las bases habian de discutirse al serlo el art. 3.°, y esto dió lugar á que cuando yo presentaba una enmienda á la base 12.ª me encontrase con que no era tiempo de hacerlo, y por consiguiente, con que no podia tampoco defender ni exponer los razonamientos que ha-

bia creido oportunos para apoyarla. Así las cosas, he procurado ver en qué otro artículo podria tener cabida dicha enmienda; y como quiera puede presentarse tambien al art. 13, y como quiera que segun mis noticias no habrá dificultad en admitirla, y si la hubiera, al tratarse del art. 13 habia de apoyarla, no quiero molestar á la Cámara haciendo un trabajo doble exponiendo aquí las ideas que pensaba exponer respecto á la base 12.ª, y por consiguiente lo reservo para cuando se trate del art. 13.

Quiero sí, desde luego, hacer ahora una observacion, y es que si algunos Diputados pudieran creerse obligados á tomar la palabra respecto á dicha base, tanto por las alusiones de que han sido objeto como por las circunstancias en que se encuentran, conste que no ha pasado desapercibida, y que los que yo creo se encuentran en ese caso nos hubiéramos ocupado detenidamente, sobre todo de la cuestion del cultivo que tanta importancia tiene para nuestra agricultura, como ha demostrado el Sr. Jimeno, entre otros, hace pocos dias.

Repito que en tal caso habremos de hacerlo al hablar del art. 13, y para no abusar del cansancio que probablemente sentirá la Cámara con motivo de esta ya tan larga discusion, y sobre todo oyendo á personas que poco podemos ilustrarla, renuncio, por ahora al ménos, la palabra, que en todo caso usaré al discutirse aquel artículo.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: He pedido la palabra únicamente para hacer presente al Sr. Diputado que ha tenido la bondad de renunciar á consumir un turno en contra del dictámen de la Comision, que el acuerdo que S. S. supone que quedó en suspenso ó que quedó en duda, no quedó en tal estado, porque el Congreso, por indicacion de un Sr. Diputado, que creo fué el Sr. Cos-Gayon, y á propuesta del Sr. Presidente, acordó que se discutieran todas las bases una por una, y que en la misma forma fueran votadas, así como las enmiendas que á cada una se presentaran, que es lo que se ha hecho.

Por lo demás, como este acuerdo se tomó la víspera de comenzar á discutir el art. 3.° y cada una de sus bases, hubo tiempo suficiente para que el Sr. Botija pudiera presentar su enmienda.

De todos modos, creo yo que, efectivamente, la cuestion referente al cultivo del tabaco puede discutirse de una manera indirecta al discutirse el art. 13, y que el Sr. Botija puede hacerlo, si acaso presentara una enmienda que la Comision creyera que no debia admitirse.

Es cuanto tengo que manifestar á la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Señores Diputados, no voy á molestar vuestra atencion por largo tiempo, porque á juzgar por los dias que llevamos ya ocupándonos de este proyecto de ley, deberíamos dar la discusion por agotada.

Desgraciadamente no hemos salido de ninguna de las dudas que la lectura de las bases que van anexas á este artículo habian hecho surgir en el ánimo de todos los que han estudiado este proyecto y han escuchado despues á los oradores que han tomado parte en la discusion, y por tanto, yo, con el objeto de que antes de votar sepamos lo que vamos á votar, voy á pedir al Sr. Ministro de Hacienda y á la Comision aquellas explicaciones que tan bondadosamente ofreció el Sr. Ministro, contestando el otro dia á uno de los oradores que impugnaban el proyecto, al señor Vizconde de Campo-Grande; y dicho esto, entro en materia.

Dice la base 2.ª que el arriendo será por término de doce años, y aquí todos abrigamos la duda de cuándo se empezarán á contar esos doce años; porque como la Comision y el Gobierno han declarado que este proyecto era la base del futuro presupuesto; como vemos que va avanzando el tiempo; y que este proyecto, por muy deprisa que termine su discusion, no podrá ser aprobado por el Congreso y por el Senado hasta mediados de Marzo, yo desearia que el Sr. Ministro de Hacienda manifestara si esto implicará el no traer el presupuesto hasta que esté aprobado este proyecto, y por consiguiente, que no tengamos presupuesto para el año próximo. Yo necesito, pues, saber antes de votar, cuándo se va á poner en vigor este proyecto; y sobre todo, si va á ser efectivamente la base de los futuros presupuestos.

Dice la base 5.ª:

«El importe de los derechos de regalía que segun la legislacion actual ó la que se establezca, perciba el Estado por los tabacos importados por particulares, se apreciará como producto de la renta en las liquidaciones con el contratista.»

Yo desearia saber tambien si el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido en cuenta la considerable baja que van á tener estos derechos, y si ha tenido en cuenta los perjuicios que se pueden irrogar á los fabricantes de tabaco habano si el contratista, haciendo uso de la facultad que se le concede, importa tabaco en rama, sin pagar derechos, y fabrica aquí cigarros, picadura y cigarrillos habanos.

No sé si el Sr. Ministro de Hacienda habrá comprendido el alcance de mi pregunta. La base 5.ª dice que «el importe de los derechos de regalía, que segun la legislacion actual ó la que se establezca, perciba el Estado por los tabacos importados por particulares, se apreciará como producto de la renta en las liquidaciones con el contratista.»

De esto resultará, en primer lugar, que si el contratista hace uso del derecho que se le concede de importar tabaco en rama y fabrica aquí cigarros habanos, estos derechos de regalía quedarán anulados casi por completo, lo cual influirá en los productos de la renta; y en segundo lugar, que los productores de tabaco de Cuba, de Puerto-Rico y aun de Filipinas obtendrán una ventaja, puesto que el contratista que puede introducir libremente el tabaco y que dispone de mano de obra más barata, comprará el tabaco en rama, y lo fabricará aquí, sufriendo en cambio perjuicios los fabricantes de tabaco de la Habana. Esta es una cuestion que no se ha aclarado todavía, y que sería muy importante que el Sr. Ministro de Hacienda la aclarara y emitiera sobre ella su opinion.

En las bases 10.ª y 17.ª se da al contratista la facultad de establecer todas las expendedurías que juzgue necesarias y se le faculta para nombrar el personal libremente, y esto necesita tambien alguna explicacion respecto á los expendedores.

De los 18.000 estanqueros que hay actualmente en España muchos son inamovibles en virtud de la

llamada ley de sargentos. ¿Va á hacer el Sr. Ministro que el contratista respete á estos expendedores inamovibles? Porque esto podrá ser una carga para el contratista, pero al mismo tiempo será un atentado el que no se respeten esos derechos adquiridos.

Esta base 10.ª está relacionada con otra de mayor importancia, con la 30.ª, que habla de entregar al contratista la venta de los efectos timbrados en las expendedurías de la renta de tabacos, y acerca de esto yo desearía que el Sr. Ministro nos dijese si el contratista por esta condicion ha de tener solo la obligacion de vender en sus expendedurías los efectos timbrados, ó si habrá que celebrar para esto un nuevo contrato, para asegurar el valor de las existencias, para el surtido de efectos timbrados.

Pido esta explicacion, porque al contestar el otro dia el Sr. Santana aplazó para cuando se discutiera la base, el ocuparse de este punto, que merece detenido exámen, porque con esta cuestion está relacionada otra más grave, y es si el contratista podrá exigir fianzas para la venta de tabacos y efectos timbrados, y podrá conservar estas fianzas en su poder mientras dure el contrato.

Por último, me queda la parte más grave de estas bases, lo que se consigna en la 12.ª respecto al permiso para el cultivo de tabaco en la Península. Yo necesitaria, y creo que la Cámara tambien, oir las explicaciones claras y terminantes de la Comision y del Sr. Ministro, porque segun han sido los oradores de uno ó de otro lado de la Cámara que han hablado respecto al cultivo del tabaco, ha sido la contestacion del Sr. Ministro y de la Comision.

Yo esperaba que los representantes de la provincia de Málaga y de la de Valencia, que se entusiasmaron tanto con esta cuestion, hubiesen seguido sus gestiones y hubiesen obtenido las explicaciones que la Cámara tiene derecho á esperar del Gobierno y de la Comision, porque recuerdo que el Sr. Laá felicitó á la Comision por una modificacion que introdujo en el proyecto, y ha cedido en sus exigencias (*El señor Laá pide la palabra*), por lo que yo desearia saber si ha mediado alguna promesa.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en ausencia del Sr. Ministro de Hacienda, nos dijo que se concederia el cultivo del tabaco en tanto no perjudicara á la renta; y como nosotros creemos que en poco ó en mucho resultará un perjuicio para la renta, y como hemos visto la contestacion que el Sr. Testor ha dado ayer á su compañero de diputacion, Sr. Jimeno, y como hemos visto igualmente el cambio de actitud que han tenido los Diputados por la provincia de Málaga, y en especial el que ha tenido el Sr. Laá, que al principio abogaba por el libre cultivo y que ahora se contenta con aquella modificacion, desearia obtener en este punto alguna explicacion.

Por no molestar más á la Cámara, y en la esperanza de que la Comision ó el Sr. Ministro se servirán darme las explicaciones que he suplicado, me siento.

El Sr. **SANTANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **SANTANA**: Pocas voy á pronunciar para contestar al discurso del Sr. Alvarez Mariño. No esperaba la Comision que á la altura que tiene el debate, cuando ya está agotadísimo, y cuesta trabajo, buscar, no solo puntos de vista nuevos, sino otros de los examinados en esta discusion, que no estén sobradamente agotados; no esperaba, digo, que el señor Alvarez Mariño viniera con un interrogatorio tan extenso acerca de una porcion de dudas sobre causas graves que asaltan el ánimo de S. S. La Comision tendria mucho gusto en tranquilizar al Sr. Alvarez Mariño, pero desconfia de poder hacerlo, toda vez que le encuentra verdaderamente inclinado á ciertas suspicacias, que acaso le impidan aceptar las explicaciones que pudiéramos ofrecerle.

El Sr. Alvarez Mariño duda de todo, y pregunta cosas que están bien claramente consignadas en las bases. Dice la base 2.ª que el arriendo será por término de doce años, y el Sr. Alvarez Mariño pregunta: ¿Cuándo empieza á regir ese plazo de doce años? La contestacion es muy sencilla: no tiene S. S. más que leer el proyecto, y verá el tiempo de anticipacion con que se ha de anunciar la subasta y los trámites á que debe sujetarse la adjudicacion; el dia que la adjudicacion se realice, ese será el primer dia del contrato de arrendamiento, y pasados doce años, á contar desde la adjudicacion, terminará el contrato.

Creo que con esto he contestado á la primera pregunta de S. S.; y como supongo que el Sr. Ministro de Hacienda ha de contestar al Sr. Alvarez Mariño, no necesito hacerme cargo de otras preguntas, como la que se refiere á la relacion que este proyecto de arrendamiento tiene con el presupuesto, y á si influirá ó no en la confeccion del mismo presupuesto.

Paso á otra pregunta de S. S., á la que antes de hoy ya habia tenido la Comision el gusto de contestar. Se refiere esta pregunta á la venta de efectos timbrados. La base está clara y terminante: «Si el Gobierno lo estimare oportuno, encomendará al contratista la venta de efectos timbrados en las expendedurías de la renta del tabaco, abonando el precio que se convenga por este servicio, etc.»

Como ve la Cámara, basta la mera lectura de esta base, que es la 30.ª, para comprender el alcance y los límites que tiene. El Gobierno, en prevision de que, existiendo este contrato de arrendamiento, pudiera mañana arrendarse por separado la renta del timbre, ó conviniese que la venta de los efectos timbrados se realizara de distinta manera, ha colocado prudente y previsoramente esta base autorizándole, bien para entregar al arrendatario de los tabacos la venta de efectos timbrados, bien para no entregársela si no le conviene. ¿Qué hay aquí que pueda dar lugar á las dudas y alarmas del Sr. Alvarez Mariño? La Comision declara paladinamente que no encuentra ningun motivo de duda.

A propósito de este proyecto, ha hecho el Sr. Alvarez Mariño varias consideraciones sobre la provision de estancos, sobre la ley de sargentos, sobre la pretendida inamovilidad de los nombrados, y sobre no sé cuantas cosas, que á mi juicio nada tienen que ver con las bases del arrendamiento. Porque, señores Diputados, ¿qué tiene que ver que se autorice al Gobierno para conceder ó no conceder al contratista la venta de efectos timbrados con que los estanqueros que hay en la actualidad se conserven ó no se conserven, ni con que sean nombrados con arreglo á la ley de sargentos ó de otra manera? La Comision no encuentra relacion alguna entre las bases y las preguntas que ha formulado el Sr. Alvarez Mariño. La ley de sargentos determina la manera de nombrarlos en condiciones determinadas para destinos civiles; pero no tiene nada que ver con esta base que, lo repito, se

limita pura y exclusivamente á autorizar al Gobierno para que entregue al contratista, si lo estima oportuno, la venta de efectos timbrados.

Es cuanto, en nombre de la Comision, puedo contestar á las preguntas del Sr. Alvarez Mariño.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Voy á decir dos palabras únicamente, contestando en concreto á las preguntas que ha dirigido el Sr. Alvarez Mariño; y crea el Sr. Alvarez Mariño, como deben creer todos los Sres. Diputados, que el Ministro de Hacienda tiene una verdadera satisfaccion en dar cuantas explicaciones sean convenientes sobre todas y cada una de las bases, y sobre todos y cada uno de los artículos del proyecto que se discute.

La primera pregunta del Sr. Alvarez Mariño era relativa á la duracion del contrato, ó, mejor dicho, á la época en que el contrato debia empezar á regir. A esa pregunta ha contestado ya con gran discrecion el Sr. Santana, y por mi parte añadiré que he entendido siempre que debe empezar á regir en 1.° de Julio próximo, es decir, con el nuevo año econónico. Por eso se presentó este proyecto con suficiente tiempo de antelacion para que el debate pudiera ser detenido, como realmente lo está siendo, y pudiera ser aprobado con tiempo suficiente, á fin de que pudiera anunciarse la subasta y verificarse de modo que pudiera encargarse de la renta el contratista en 1.° de Julio. El Gobierno y el Ministro de Hacienda lo desean así; pero si fuera materialmente imposible que eso se realizara, si la discusion se prolongara de tal suerte que no fuera posible llegar á la subasta con la anticipacion debida para que todo el que quiera pueda tomar parte en ella con la preparacion necesaria; en una palabra, si por causas independientes de la voluntad del Gobierno no pudiera el contrato empezar á regir desde 1.° de Julio, ¿qué he de decir á los Sres. Diputados? Los deseos del Gobierno son los que antes he indicado, y por eso ha presentado el proyecto con tiempo suficiente. Creo que queda contestada categóricamente la primera pregunta del Sr. Alvarez Mariño.

Debo decir á S. S. que no depende de la aprobacion de este proyecto la presentacion de los presupuestos, que serán presentados, probablemente, bastante antes de que este proyecto sea ley, si bien comprenderán los Sres. Diputados que este proyecto ha de relacionarse con el nuevo presupuesto, y ha de influir mucho en él, de tal suerte, que el Ministro de Hacienda ha de presentar el presupuesto teniendo en cuenta el pensamiento que ahora discutimos. Por eso indiqué el otro dia que en el nuevo presupuesto se prevé el caso de que por cualquier circunstancia no llegara á ser ley este proyecto, y se consigna en el presupuesto el crédito oportuno para el caso de que no habiendo contrato de arriendo, haya de continuar la renta en las condiciones en que hoy se encuentra, á fin de que el Ministro que entonces ocupe este puesto no tenga dificultad alguna.

El segundo punto que ha tratado el Sr. Alvarez Mariño, es el relativo á si el Ministro ha tenido en cuenta que el importe de la regalía puede disminuir por el importe del tabaco en rama para la confeccion de cigarros por cuenta del contratista sin pagar los derechos, toda vez que el tabaco está exento de pago de derechos cuando se destina á la fabricacion y venta por cuenta del Estado. Lo he tenido presente, y he creido que esto no causará perjuicio á los propietarios de nuestras Antillas y de Puerto-Rico, porque si disminuyera la regalía, que no lo espero, habria aumentado de otra manera el consumo del tabaco; y no habrá perjuicio para el Estado, porque si disminuyen los productos de la regalía, aumentarán los productos de la venta de esos mismos tabacos que supone el Sr. Alvarez Mariño que podria suplir á la regalía que hoy viene.

No he visto, pues, peligro para el Estado, ni perjuicio para los productores de tabaco.

Expendedurías. Este era otro de los puntos que señalaba el Sr. Alvarez Mariño. El proyecto de ley está bien claro, porque dice que el contratista tendrá la obligacion de conservar expendedurías en todos los puntos en que hoy existen, es decir, en todos los municipios, en todos los pueblos en que hoy hay expendedurías. No se le exige en la base que sea el mismo el número de expendedurías que en cada uno de esos puntos hayan de existir, sino que se asegura que en todos los pueblos en que hoy hay venta de tabacos, existirá esa misma venta, que no se suprimirá en ningun punto, que se facilitará para el consumo el surtido necesario.

En cuanto al nombramiento del personal que se encargue de esa venta, está tambien bien clara la base 17.ª, en que se dice terminantemente que el personal será nombrado por el contratista libremente.

Efectos timbrados. Sobre este punto nada digo, porque ya ha contestado el Sr. Santana á nombre de la Comision, y creo que sería molestar al Congreso añadir argumento alguno á lo expuesto por él.

No recuerdo ninguna otra indicacion del Sr. Alvarez Mariño; si alguna he omitido, le ruego que la reproduzca, y tendré mucho gusto en satisfacer su legítima curiosidad.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Decia el Sr. Santana que consideraba ociosa mi pretension de averiguar cuándo comenzaria á regir este proyecto, y ya ha visto la Comision, por lo que ha contestado el señor Ministro, lo importante que era esto, porque, como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, algunos indivíduos de la Comision y toda la prensa han dicho que este proyecto era la base de los futuros presupuestos, yo temia, y conmigo muchos, que los presupuestos no viniesen en tiempo oportuno, para que pudieran empezar á regir en 1.° de Julio.

Estos eran mis temeros, no que el proyecto no estuviera vigente el dia 1.° de Julio, sino los presupuestos generales del Estado.

Respecto de lo que ha manifestado el Sr. Ministro de que disminuirian los derechos de regalía importando el contratista libremente el tabaco habano y fabricándole valiéndose de la libre introduccion y de la baratura de la mano de obra, es claro que no sufrirán con esto perjuicios de ninguna especie los cultivadores de tabacos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, sino beneficios; pero yo queria que esto se aclarara.

Respecto de las expendedurías, que yo relacionaba con la venta del timbre, tiene mucha gravedad; y por más que el Sr. Santana el otro dia aplazó la con-

testacion para cuando se discutiera el art. 3.°, hoy vuelve á dar una contestacion, si no dilatoria, poco clara, y el Sr. Ministro se ha referido al Sr. Santana. ¿Si el Sr. Ministro no entrega la venta de los efectos timbrados al contratista de tabacos, va á mantener las 18.000 expendedurías que hay solo para los efectos timbrados? ¿En qué condiciones lo va á hacer? Aquí falta una aclaracion esencial, porque la base 30.ª dice que el contratista no tendrá por este servicio más premio que el que hoy se abona á los expendedores, pero no se dice si al contratista ha de pagar, no las existencias que tengan las expendedurías, sino las existencias que ha de tener para surtir los estancos, lo cual trae consigo una porcion de dificultades; como que solo con esto el Gobierno podrá hacer un nuevo contrato, como el que ya existió de efectos timbrados con una Empresa particular.

Por lo tanto, en esta base se resuelve una cuestion sencilla, al parecer, á saber: la de obligar al contratista á que por el mismo premio que ahora se marca á los estanqueros, expenda efectos timbrados; pero no se dice, y esto es lo principal, porque no sabemos si la garantía que dé el contratista será bastante, no se dice si al contratista se le obligará ó no á adelantar el valor de los efectos timbrados, y á que tenga un repuesto de ellos, y esta es una cuestion importantísima.

Y respecto á los expendedores actuales, la contestacion que ha dado el Sr. Santana es tan satisfactoria, que yo la recomiendo á la Comision que está haciendo la ley de sargentos, y á la que intervino en la ley anterior. Yo preguntaba si se iba á respetar ó no á los expendedores actuales, que están nombrados en virtud de una ley, y que las Córtes despues de dar esa ley no pueden quitarles ya ese derecho. Por la ley de sargentos, los que fuesen nombrados con las condiciones que ella exigia, quedaban en propiedad de sus destinos, y les declaraba inamovibles; y ahora el Sr. Santana asienta que esa es una pretendida inamovilidad, y el Sr. Ministro agrava la contestacion, porque añade que habrá que aplicar lo que dice la base 17.ª; es decir, que el contratista queda en libertad de nombrar desde el último expendedor hasta el inspector general; y esto es muy grave, porque hay muchos sargentos que tienen adquiridos sus derechos á la inamovilidad. Ya ve el Sr. Santana y el Sr. Ministro cómo esta cuestion que SS. SS. creian que, hasta cierto punto era ociosa ó baladí, tiene mucha importancia; esta cuestion del arrendamiento del timbre es la más grave del proyecto, porque de soslayo se viene á hacer aquí un contrato del arrendamiento del timbre. El dictámen de la Comision, dice: «*podrá* (usa de esta condicional) encargar al contratista la venta de efectos timbrados, no abonándole más que lo que hoy se abona á los expendedores.» Pues yo digo que no habrá más remedio que encargarle esa venta. ¿Por qué? Porque es imposible que mantenga el Gobierno las 18.000 expendedurías que existen en la actualidad solo para los efectos timbrados. ¿Y cómo no se le ha ocurrido al Sr. Ministro de Hacienda, ó á la Comision, el poner al lado de esta condicion sencilla, que no da garantía ninguna, una condicion que diga cómo va á responder y con qué va á responder el contratista de la inmensa existencia que ha de tener para ciertas expendedurías, y de las existencias que ahora irán á su poder? Y yo hacía presente otra duda, á saber: que el contratista iba á tener facultades que los Gobiernos y los arrendatarios de otros países han aplicado: la de exigir fianza á los expendedores, lo cual pondria en manos de la Empresa que tome este arriendo la gran cantidad que importarian todas estas fianzas. Por lo tanto, yo desearia sobre este punto que el señor Ministro, ó la Comision, me dieran mayores explicaciones, porque es uno de los más graves que encierra el proyecto.

El Sr. **SANTANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **SANTANA**: El Sr. Alvarez Mariño ha insistido en el punto relativo á la venta de efectos timbrados, no obstante los términos claros y explícitos de la base. Su señoría aplicando ese criterio analítico que le ha distinguido en toda esta discusion, encontraba una porcion de contradicciones, lo mismo en los argumentos del Sr. Ministro, que en los de la Comision, y pregunta: ¿no es esta una facultad que tiene el Gobierno? Y añadia: pues esto es cosa grave, porque implica otro contrato del timbre. No, Sr. Alvarez Mariño; es que si el Gobierno estima oportuno encomendar al contratista la venta de efectos timbrados, se la encomendará; pero advierta S. S. que la base dice «si lo estima oportuno,» y esto lo dice por varias razones, además de las que ya antes expuse; porque si el Gobierno en los doce años que ha de durar el contrato quisiera hacer un nuevo arriendo de la renta del timbre, pueda hacerlo. Por eso dice la base: «abonándose el precio que se convenga;» es decir, que ha de preceder un convenio con el contratista. Encargo, que despues de todo, puede tener el contratista ó no, porque S. S. sabe que hay pendiente en el Congreso un proyecto de ley sobre creacion de las administraciones de partido, y quizás no sea necesario hacer este convenio más que en determinados pueblos.

Dice S. S.: ¿Cómo? ¿Se oculta aquí un nuevo contrato? Nada de eso; lo que hay es que el Sr. Ministro no ha querido atar las manos á sus sucesores, porque podrian venir mañana los amigos de S. S. y querer hacer un nuevo contrato de arriendo de la renta del timbre. Vea, pues, S. S. cuán equivocado está al decir que la base está oscura.

Otro de los argumentos que ha empleado su señoría es, que el contratista si toma las existencias actuales, no va á tener con qué responder de ellas. Un contratista que pone como fianza 20 millones de pesetas, que tiene que pagar además todo lo que por esta base se le exige, ¿puede decirse que no está bien garantido? Lo dejo á la consideracion de la Cámara, y creo haber contestado con esto á todo lo que su señoría ha dicho.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Ahora han visto los Sres. Diputados la gravedad que encierra esta base; gravedad que se deduce de las palabras del Sr. Santana y del silencio del Sr. Ministro, lo que prueba que necesitaria esta sola base una discusion tan larga y detenida como todo el proyecto.

Su señoría dice que la condicion de encomendar la venta de efectos timbrados al contratista es una facultad que podrá aprovechar el Gobierno actual ó los que le sucedan. No parece sino que yo desconfío de este Gobierno. A lo que yo me opongo es á que por este

artículo se autorice al Gobierno, de soslayo, para que haga un contrato con una Empresa á la que no se exige aumento de fianza, porque esto da lugar á que se repita una pregunta que hace tiempo anda de boca en boca: ¿qué contratista es este que ha de adelantar 90 millones de pesetas, que, con perjuicio suyo, se hará cargo de la venta del timbre, que ha de edificar fábricas y mejorar las existentes, introducir adelantos en la fabricacion, y que, por último, el Gobierno se ha de quedar con facultades para rescindir el contrato á su capricho? Lo que he dicho y sostengo es que esta base no tiene más que una condicion expresa, insignificante, pero que envuelve un peligro en su fondo. La condicion es que al contratista no se le dé más premio de venta que á las actuales expendedurías. ¿Pero con qué va á responder de las existencias? ¿Con los 20 millones? ¿Son elásticos esos 20 millones? Si están afectos á una porcion de obligaciones, ¿van á responder tambien de esos millones que va á tener de existencias el contratista?

Me ha preguntado el Sr. Ministro si habia quedado alguna cosa de las que yo he dicho que S. S. hubiera olvidado contestar. Efectivamente: el Sr. Ministro ha olvidado, entre otras cosas, lo que yo he dicho respecto de la ley de sargentos, é insisto en que es necesario que el Gobierno declare si está dispuesto á hacer que se respete esa ley, porque la hemos visto ya conculcada de tantas maneras, que no faltaria más sino que se le diera el rudo golpe que representaria el no considerarla aplicable á los destinos de estanqueros y otros subalternos, despues de verificado el arriendo, y esta declaracion es tanto más necesaria, cuanto que por la base que se discute pudieran los sargentos resultar desposeidos de un perfecto derecho que tienen adquirido á la sombra de la ley.

Tambien ha olvidado el Sr. Ministro contestarme á lo que he dicho respecto al cultivo; pero lo que sobre todo considero más importante, y sobre lo que desearia más detenidas explicaciones, es que se declare si la base 30.ª envuelve ó no un nuevo contrato de la renta del timbre.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): No hay tal contrato de arriendo del timbre. Eso no cabe dentro de la base, y es preciso hacer grandes esfuerzos de imaginacion para creer que se puede llegar á eso por medio de una simple autorizacion para confiar al contratista la venta de los efectos timbrados. Lo que hay es lo siguiente: si llega á arrendarse la renta del tabaco, las expendedurías de tabacos pasan á depender de la Empresa arrendataria, y respecto á los efectos timbrados, el Gobierno puede encontrarse en una difícil situacion; ¿va á nombrar 18.000 expendedores ó el número que sea necesario únicamente para vender papel sellado y efectos timbrados? Pues es posible que el producto de la venta en determinados puntos no sea bastante aliciente para pretender la expendeduría, y no se encuentre medio de surtir á determinadas localidades de efectos timbrados. Podrá atenderse en parte á esta necesidad creando, si se llegaran á crear, las Administraciones de partido, que asegurarian siempre al Gobierno la posibilidad de que se surtieran de efectos timbrados, por lo ménos, las poblaciones cabezas de partido; pero para facilitar más aún la adquisicion de estos efectos, si el Gobierno lo creyese oportuno, en lugar de crear nuevas expendedurías que vendieran efectos timbrados únicamente, solicita autorizacion para ponerse de acuerdo con el arrendatario del tabaco, á fin de que éste pueda desempeñar este servicio siempre que el precio no exceda de lo que hoy cuesta la expendicion. Es decir, que se trata de una facultad del Gobierno y de una obligacion que en su caso habrá de soportar el contratista. Es una facultad que el Gobierno utilizará ó no, segun que le convenga ó no le convenga; pero siempre con el límite de que el servicio no resultará más caro del que hoy le resulta al Estado. Me parece que la cosa es bien clara.

Cuestion de fianza. Esta cuestion como todas las que se relacionen con esta especie de adicion del contrato, se trataria en su caso entre el Estado y el contratista: pero ¿cree el Sr. Alvarez Mariño realmente que la Empresa arrendataria ofrecerá pocas garantías para el desempeño de este servicio? Ya he dicho otra vez tratando del punto concreto de la fianza del contrato, que no está la garantía solamente en los 20 millones de la fianza, que hay muchas más garantías, que hay la garantía del surtido del tabaco, que el Gobierno ha apreciado en 40 millones de pesetas, y que siempre habrá un repuesto que tendrá que devolver el Estado al contratista, porque el contratista lo anticipa. ¿Cree el Sr. Alvarez Mariño que es poca la garantía que ofrecerá esta Empresa, aun cuando no se creyera necesario, que yo no lo digo ahora, que se utilizase esa cláusula? Pero aunque se utilizara, ¿cree el Sr. Alvarez Mariño que no tendrá bastante responsabilidad el contratista, que tendrá ese repuesto, y que tendrá además una fianza de 20 millones de pesetas?

Respecto del cultivo no he dicho nada hoy, porque ayer he dicho con toda franqueza la opinion del Ministro de Hacienda, conforme en este punto con las observaciones que ha hecho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero ya que el Sr. Alvarez Mariño insiste, yo le contestaré concretamente respecto de este punto.

Preguntaba el Sr. Alvarez Mariñó, si se pensaba introducir el cultivo del tabaco en España. ¿No era esto lo que preguntaba S. S.? (*El Sr. Alvarez Mariño: Si S. S. me lo permite, reproduciré mi pregunta.*) Sí, reprodúzcala S. S., porque yo deseo dar á S. S. una contestacion categórica.

El Sr. **ALVARZ MARIÑO**: Yo aseguraba que en este debate habia habido tantas contradicciones entre unos y otros individuos de la Comision, y entre éstos y el Gobierno; que aquí habia habido tantos cambios de ideas entre los Diputados de Valencia y los de Málaga, y citaba al Sr. Laá y Rute, porque yo necesitaba una explicacion categórica, ya que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo el otro dia que de ninguna manera se permirá el cultivo...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Su señoría no ha pedido la palabra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Es que el Sr. Ministro de Hacienda ha interrumpido su discurso expresamente para que yo hiciera una aclaracion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Voy á explicar á S. S. lo del cultivo.

No ha habido aquí ninguna contradiccion; lo que ha habido es que no se ha entendido lo que significa esa frase del cultivo, cuando hay monopolio. Por eso se han hecho muchos argumentos, que real y efecti-

vamente no tenían razon de ser; porque ¿qué quiere decir que se permitirá el cultivo, cuando hay monopolio? ¿Que será libre? No. En Francia, por ejemplo, hay cultivo del tabaco; pero ¿es el cultivo libre? De ninguna manera.

El cultivo en Francia es restringido, está inspeccionado, está vigilado; y yo citaba el hecho de haber disminuido constantemente el cultivo del tabaco en Francia, á pesar de tener aquella Nacion razones especialísimas para sostener el cultivo del tabaco, y demostré ayer con datos deducidos de documentos oficiales franceses, que habia disminuido el cultivo del tabaco; y la misma demostracion hice con relacion á Italia.

¿De qué se trata aquí? De poder conceder autorizaciones para el cultivo, pero no para que se pueda cultivar el tabaco libremente como se cultivan los cereales, la caña de azúcar ó cualquiera otra planta, porque eso no cabe con el monopolio; eso es incompatible con el monopolio. En Francia hay que pedir autorizacion para el cultivo al Gobierno; hay que demarcar el terreno, hay que determinar la semilla, y luego hay que vigilar é inspeccionar el desarrollo de la planta hasta tanto que llega la cosecha. De esta manera es como se podrán conceder autorizaciones en España, no inmediatamente, sino cuando exista un Cuerpo pericial, cuya base serán los Cuerpos periciales que hoy existen, y que tienen conocimientos que les hacen aptos para esto, por más que deban completar sus conocimientos con una especialidad y dedicarse exclusivamente al estudio del cultivo del tabaco. Tomando como base esos Cuerpos de ingenieros agrónomos é industriales que hoy existen, es como podrá crearse un Cuerpo pericial, y entonces se podrán conceder autorizaciones para el cultivo, pero no se podrá llegar al cultivo libre, y esto es lo que se ha venido confundiendo constantemente. Una cosa es el cultivo libre, y otra es el cultivo cuando hay monopolio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: El Sr. Presidente que no se habia hecho cargo del incidente que habia tenido lugar cuando estaba usando de la palabra el Sr. Ministro de Hacienda, no me dejó antes que continuara exponiendo lo que pensaba, y la explicacion que yo me proponia obtener de S. S.

Las explicaciones del Sr. Ministro han sido bastante claras y bastante terminantes en esta segunda parte de su contestacion. Deseaba oirlas, porque yo abrigaba ciertas dudas respecto á las manifestaciones hechas sobre el cultivo por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y por los indivíduos de la Comision. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dicho que no se concederian autorizaciones para el cultivo siempre que sufriera perjuicios la renta; y como yo creo que con efecto habria de sufrirlos con el cultivo, supongo que éste no se consentirá nunca. Este era mi pensamiento al dirigir mi pregunta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Laá?

El Sr. **LAÁ Y RUTE**: Señor Presidente, he pedido la palabra con el objeto de hacerme cargo de las repetidísimas alusiones que me ha dirigido mi amigo particular el Sr. Alvarez Mariño.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **LAÁ Y RUTE**: No esperaba, Sres. Diputados, tener que molestar vuestra atencion, tratando nuevamente de este asunto. Sírvanme de disculpa las alusiones que ha tenido á bien dirigirme el Sr. Alvarez Mariño, que son bastante graves y bastante importantes para dejarlas sin contestar y sin darlas una explicacion completa.

El Sr. Alvarez Mariño ha empezado por manifestar que desde que habló el ilustre Presidente del Consejo de Ministros y el Sr. Ministro de Hacienda sobre el cultivo del tabaco, los Diputados andaluces habíamos cambiado de opinion, desistiendo de todas nuestras pretensiones, y añadió S. S. que esto era tanto más extraño cuanto que se habia admitido una enmienda presentada por mí, suponiendo que habrian mediado algunas promesas del Gobierno á los Diputados andaluces, y principalmente al que tiene la honra de dirigiros en este momento la palabra. Desgraciadamente no hay tal promesa, y los Diputados andaluces desearian tenerla, siempre que ella significara que se iba á permitir el cultivo del tabaco en un plazo que no excediera de seis meses.

Los Sres. Diputados deben recordar que la primera vez que me ocupé de este asunto felicité á la Comision que ha emitido el dictámen que se está discutiendo, por la variacion que habia introducido en la base 12.ª del proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, y añadí que si felicitaba á la Comision por esa variacion, no me daba por satisfecho, porque mi deseo, en relacion con lo que han expuesto los dignos Diputados de Valencia y otros que con más ilustracion que yo han tratado esta cuestion, era que se permitiese el cultivo dentro de un breve término que fijé en seis meses. De modo que nosotros seguimos creyendo que es conveniente que se permita el cultivo dentro de ese plazo, y esto probará á mi amigo el Sr. Alvarez Mariño y á la Cámara, cómo no hemos variado; lo que hay, es que tenemos que sometemos á lo que acuerde la mayoría de la Cámara. Por lo demás, ni nosotros hemos pactado con la Comision, ni mucho ménos con el Gobierno: porque ni es costumbre de los Parlamentos, ni nosotros habríamos de proponer compromisos que seguramente habian de ser rechazados por el Gobierno y por la Comision, mucho más cuando entiendo que esto no es lícito, y seguramente así lo entenderá tambien S. S.

De modo que no hemos variado, ni hemos hecho conciertos de ninguna clase, y estamos cada uno dentro de nuestros principios y de nuestras ideas; la Comision y algunos Sres. Diputados, sosteniendo que el cultivo puede aumentar el contrabando, y nosotros creyendo que no es posible se aumente más de lo que hoy lo está, y, por el contrario, con la idea de que podria quizá disminuirse si se permitiera el cultivo, porque los que de buena fe se dedicaran á él, serían los primeros en perseguir al que tratara de defraudar al Estado. Debo añadir tambien que á pesar de cuanto se ha manifestado asegurando que el permitir el cultivo podria traer grandes complicaciones y provocar conflictos si se daba autorizacion á unas provincias y se negaba á otras, no tiene gran fundamento, puesto que en otras Naciones donde hay monopolio no vienen complicaciones; y, por el contrario, se aumenta el consumo del tabaco, y mucho ménos deben temerse conflictos, puesto que la Administracion, tomando las precauciones que creyera necesarias, daria las autorizaciones que se solicitasen.

Por nuestro clima, más favorable que el de otros

países para el cultivo de la planta del tabaco, y por el aumento que tiene el consumo de éste, hay que suponer que sin riesgos ni peligros, y sin perjudicar el monopolio, tan necesario para cubrir las atenciones del Estado, habia de dar un gran resultado á nuestros agricultores. Por estas razones, y por otras que ya tengo expuestas á la consideracion de los Sres. Diputados, reclamo con insistencia, y con una gran fe, acordeis conceder con toda premura el cultivo del tabaco en nuestra Península, bajo la reglamentacion y con las precauciones que el Gobierno crea convenientes.

Tambien debo hacerme cargo de una cuestion importante, de que se han ocupado casi todos los oradores que han tomado parte en este debate, muy principalmente los dignísimos representantes de Cuba y Puerto-Rico, y de las muchas razones expuestas sobre si se podria perjudicar el cultivo del tabaco en nuestras provincias antillanas; y yo declaro que todos los Sres. Diputados andaluces, como los demás, queremos la prosperidad de nuestras provincias antillanas, tanto como la de las peninsulares, porque son muy acreedoras á participar de los mismos beneficios; pero tenemos el convencimiento de que el cultivo en la Península no perjudicaria la produccion en las Antillas, porque el tabaco que produce la Península, como ya en otra ocasion he manifestado, aunque superior á los demás que se cosechan en Europa, no puede competir con el de Cuba. Pero hay más; yo añadia, y aprovecho esta ocasion para repetirlo, que doy tal importancia á la necesidad de reforzar nuestro presupuesto de ingresos, para nivelarlos y acabar con los déficits, y que soy tan partidario de que los ingresos se refuercen de todas las maneras posibles, que si de buena fe creyera que el cultivo del tabaco podia perjudicarlos, sería el primero en rechazar el cultivo; pero creyendo, por el contrario, que puede ser beneficioso para el Tesoro, y un gran bien para la agricultura y el comercio, por eso insisto en pedir al Gobierno lo establezca lo antes posible.

Se ha dicho aquí que los que defendemos esta cuestion, habíamos asegurado que el cultivo era la panacea que habia de curar todos los males que tienen tan postrada á la agricultura.

Nada de esto, Sres. Diputados; nunca hemos dicho que solo por el hecho de cultivarse el tabaco en España se habian de remediar por completo los males que todos lamentamos; lo que sí sostenemos, es, que si se permitiera el cultivo del tabaco, podria remediarse en parte la triste situacion de nuestra agricultura, porque tierras hoy estériles por efecto de la plaga filoxérica, que son abandonadas por sus propietarios por no poder pagar los tributos, se dedicarian á la produccion del tabaco, así como otras, cuyos frutos no reportan grandes beneficios al agricultor.

Por consecuencia, ni hemos variado de opinion, ni hemos hecho concierto de ninguna clase con el Gobierno, ni hemos dejado de defender lo mismo que defendíamos cuando empezamos á tratar y á sostener la conveniencia del cultivo del tabaco en nuestro país.

Lo que acontece es, que á pesar de los deseos manifestados por algunos Sres. Diputados, y por el que tiene la honra de dirigirse en este momento al Congreso, la Comision, de acuerdo con el Gobierno, sostiene la base 12.ª, en los términos en que está redactada, ó sea, que hasta dentro de dos años, no podrán darse autorizaciones para el cultivo del tabaco; y como en último resultado tiene que prevalecer como siempre lo que acuerden las Cámaras, para cumplr sus resoluciones y para ayudar en esto al Gobierno, ya sabe, sin necesidad de que yo lo diga, que puede contar con nuestra insignificante, pero leal cooperacion. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Maissonnave tiene la palabra, para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Señores Diputados, declaro que entro sin calor ninguno en este debate; no ya por el género de relaciones que existen entre nosotros y el Gobierno, ni por las simpatías que por su carácter y su competencia me inspira el Sr. Ministro de Hacienda, ni siquiera por venir al debate despues de veinticinco dias de discusion en que se han agotado toda clase de argumentos; no, no siento calor, porque tengo la conviccion profunda, íntima, de que este proyecto no ha de llegar á ser un hecho. No sé por qué. Acaso tenga gran mayoría en el Congreso, pero puede fracasar en el Senado; si el Senado lo aprueba, puede suceder que no se presente licitador, y si se presenta puede dejar de consignar la fianza, y si la consigna puede renunciar á su derecho y perder la fianza; y si no la pierde puede ocurrir alguna eventualidad cualquiera que dé al traste con todo. Tengo esta conviccion, y quisiera, se lo digo con la mayor lealtad y buena fe al Sr. Ministro de Hacienda, quisiera no equivocarme, por S. S. principalmente, por el Gobierno y por el país: de tal manera considero desastroso el proyecto.

¿De qué se trata aquí, Sres. Diputados? El señor presidente de la Comision formulaba la síntesis de este proyecto en la siguiente afirmacion: Se trata de saber si el monopolio por el particular es mejor que el monopolio por la Administracion.

Yo declaro desde luego, reconociendo su competencia en este asunto, como en todos, que esta pregunta, no puede contestarse de momento, porque es muy compleja, como complejo es el asunto sobre que versa.

¿Es mejor el monopolio por el particular ó por el Estado? ¿El monopolio de qué? Porque hay tres cuestiones, Sres. Diputados, que se han confundido lastimosamente por la Comision, y que no han sabido ó no han querido separar en toda esta discusion. En primer lugar, nos encontramos con el monopolio del suministro del tabaco; en segundo, con el de la fabricacion, y en tercero, con el de la venta. ¿A cuál se ha referido de todos el presidente de la Comision: al monopolio del suministro, al de la fabricacion, ó al de la venta, ó algun otro? Yo declaro, desde luego, que me encuentro más cerca de las ideas del Sr. Pedregal, que de ninguno de los demás oradores que me han precedido en el uso de la palabra; yo quiero el libre cultivo y el desestanco, pero declaro al mismo tiempo que en el estado en que se encuentra el país, dada la situacion del Tesoro y de los presupuestos, es completamente imposible, absolutamente imposible, que á esto se llegue sino muy paulatinamente, con ciertas condiciones y con toda la preparacion que una cuestion tan grave exige.

Lo primero que hay que examinar, Sres. Diputados, es los motivos que ha tenido el Sr. Ministro de Hacienda para proponer el arrendamiento de la renta del tabaco; yo declaro que los desconozco por completo; y los desconozco, porque son tantas y tan con-

tradictorias las razones con que se ha querido justificar la presentacion de este proyecto, que á la verdad, no sé cuál tomar por principal y legítima. Quién ha dicho, que se necesitan los recursos de este proyecto para presentar los presupuestos nivelados; quién, que es la única manera de que la elaboracion del tabaco pueda mejorar; quién, que por este camino, se marcha á la realizacion del cultivo en la Península; y quién, por último, asegura, que es preciso mejorar la renta, y que no puede hacerse de otra manera. Resulta, pues, que no sabemos cuáles son las que ha tenido en cuenta el Sr. Ministro de Hacienda para la presentacion de este proyecto. Desconociendo esas razones, voy á exponer á la consideracion del Congreso en la forma más breve y sencilla que me sea posible, dado el cansancio de la Cámara, la manera cómo ha realizado su propósito.

Yo creo, y no se ofenda mi querido amigo, porque declaro desde luego que cuanto yo diga en este asunto, es inspirado por el buen deseo que tengo, como lo tienen sin duda todos los Sres. Diputados, de que las leyes que el Congreso vote, tengan los fines que nos proponemos; yo declaro que el Sr. Ministro desde el momento que concibió el proyecto de arrendar la renta del tabaco, tendió su vista á todas partes, y buscó precedente, y encontró el contrato de Italia de 1868. El Sr. Ministro de Hacienda ha dicho de una manera terminante y precisa que no tiene absolutamente ningun punto de contacto este proyecto con el contrato de Italia. Yo declaro que sí, y añado que por este motivo considero tan desastroso este contrato. Siendo allí la causa que lo motivó completamente distinta, el tiempo en que se hizo, los motivos que lo inspiraron y las razones políticas que se tuvieron, distintas, no es posible que, dadas estas diferencias, tenga aplicacion en los momentos presentes, y en España, lo que pudo ser salvador el año 68 en Italia.

Examinado uno y otro proyecto, resulta que los principios en que se inspiran son los mismos; que los moldes en que se han vaciado son idénticos; que hay bases copiadas literalmente, y que se han establecido alteraciones tan pequeñas y tan triviales como la de fijar en doce ó en quince años el tiempo del contrato, ó la de respetar el 75 por 100 ó las dos terceras partes de los empleados, cosas que nada significan para la garantía de un empréstito; y como aquí se trata del arrendamiento de una renta y allí de la garantía de un empréstito de 180 millones de liras, dígaseme si en buenos principios pueden emplearse las mismas bases y los mismos procedimientos.

Dije antes, y repito ahora, que hay que dividir la cuestion en tres partes: el monopolio del suministro, el monopolio de la elaboracion y el monopolio de la venta; y teniendo esto presente, preciso es confesar que el principal error que se ha cometido en este proyecto ha sido el confiar á una misma persona el ejercicio de estos tres monopolios. Por este medio, lo voy á decir, y no con la ligereza con que se suelen hacer ciertas afirmaciones, lo voy á decir, convencido de que digo una verdad, aunque con el propósito tambien de no molestar á nadie: confundidas en una sola persona estas tres entidades, se da una patente de contrabandista al contratista á quien se le adjudique este contrato. Y lo voy á demostrar muy fácilmente. El contratista, que tiene el derecho de suministrarse á sí mismo la primera materia para la elaboracion, ha de procurar ¿cómo no? buscar en ello su negocio, sujetándose en apariencia á las condiciones del contrato, pero buscando tabacos inferiores que le cuesten poco dinero. El fabricante, que recibe de sí mismo esa primera materia para la elaboracion, procurará á su vez que entre en la confeccion del producto que está encargado de elaborar el tabaco más barato, salvando, cosa que le será muy fácil, los compromisos que contrajo en el pliego de condiciones. Y el vendedor, desde el momento que él se proporciona la primera materia y la elabora, procurará venderla á los precios que no sean los del pliego de condiciones, á que al parecer se sujeta.

Y si hoy, Sr. Ministro de Hacienda, se ven y se conocen los escándalos que ocurren en las entregas de tabacos por los contratistas, como ha declarado su señoría mismo, y como ha declarado la Comision; y si la elaboracion es tan detestable que es la razon más poderosa que existe para la cesion del monopolio; y si hoy se ve en los estancos, que los mismos dependientes del Estado venden el mismo tabaco á diferentes precios, ó con recargo cuando es escogido, ¿no ha de creerse que encargando á un contratista todas estas operaciones, reuniendo en sí estas tres funciones, ha de procurar por todos los medios posibles, digámoslo con llaneza, salvar los compromisos á que se obliga en este pliego de condiciones? Yo creo que sí, y el Congreso lo creerá tambien.

¿Qué ha debido hacerse, pues? Como el caso es grave, como la cuestion es de verdadera importancia, y los perjuicios que puede irrogar son acaso irreparables, yo creo que el Gobierno ha debido proceder con un poco más de cautela, y que la Comision ha debido examinar tambien con más detenimiento los precedentes del asunto, los motivos que habia para ello y las consecuencias á que podia dar lugar.

Porque hecho esto, y dado el claro talento del señor Ministro de Hacienda y la competencia para estos asuntos de todos los indivíduos de la Comision, habrian comprendido bien claramente, que siendo el fundamento, la causa, ó el motivo principal del arrendamiento, el hecho de que el Estado es mal industrial, el contrato debia haberse limitado única y exclusivamente á la elaboracion, reservándose el derecho de facilitar la primera materia al contratista; el contratista hubiera elaborado, con arreglo á un pliego de condiciones sencillas, no complejas, ni contradictorias y, en cierto modo, absurdas como éstas, y despues de tener elaborado el tabaco, hiciera entrega de él al Estado.

Lo que se consigna en las bases me parece despues de todo poco decoroso; porque cuando se afirma que el Estado es mal industrial, que es necesario arrancar la industria de su mano, que no puede consentirse que continúe un dia más en su poder, porque la elaboracion es mala, no es motivo para que se abandone la elaboracion, el suministro y la venta.

Ya dije antes, y vuelvo á repetir ahora, que esto es altamente peligroso; y crea firmemente el Sr. Ministro de Hacienda, y crea la Comision, que reuniendo una sola persona estos tres caractéres, de suministrador, de contratista y de vendedor, el contrabando ha de tomar en España proporciones colosales. Y no se diga, Sres. Diputados, porque me anticipo á un argumento que me hará indudablemente la Comision, no se diga que existe inmoralidad grande tambien en los suministros de tabaco, y que el Gobierno no se encuentra con medios eficaces para evitarlo. Si

esta afirmacion se hace, hay que declarar que desdichado el país ante cuya representacion se dice esto. Comprendo perfectamente que, dados los detalles que hay en la elaboracion, no se puedan evitar cierta clase de abusos; pero declaro que en los abusos que se cometen en las entregas de tabaco en rama, más responsabilidad alcanzan los empleados del Gobierno al recibirlo, que el contratista que de tal manera abusa de la confianza.

Todos sabemos la calidad de los tabacos que llegan á las fábricas; todos sabemos que muchos no reunen las condiciones exigidas en los contratos; todos sabemos que en muchas ocasiones grandes partidas de tabaco se rechazan por los empleados subalternos de las fábricas, y todos sabemos tambien, que no pocas veces arriban á los puertos buques con tabaco averiado y que no puede dedicarse al consumo; pero todos sabemos tambien, que en muchas ocasiones se dictan órdenes por la Direccion ó el Ministro, para que por falta de existencias y con el fin de no suspender las elaboraciones, se admitan aquellas entregas que los empleados de las fábricas rechazaron. Esto comprenda el Sr. Ministro de Hacienda que es fácil evitarlo; comprenda la Comision, si acaso se le ocurre hacerme este argumento, que con un poco de vigilancia, con un poco de entereza y con un poco de buena fe, se evitan estas cosas.

Si el Sr. Ministro y la Comision hubierante nido en cuenta estas ligeras observaciones y, hubieran creido que el arrendamiento podia limitarse á la elaboracion, es indudable que las cuestiones que se han promovido, que las reclamaciones que se han formulado, que las quejas que se han dirigido contra el Gobierno, hubieran dejado de tener la fuerza y el vigor que tienen; que todas las protestas se hubieran perdido en el espacio.

Los Diputados por Ultramar han reclamado del Gobierno que entre en las condiciones del contrato la obligacion de que el contratista reciba cantidades determinadas de sus productos, y se ha accedido, en parte, á ello; pero crea el Sr. Ministro, que ha de ser muy difícil que esto se cumpla tal cual se consigna; porque el Ministro ha de encontrarse completamente ligado por el contrato para alterar estas condiciones cuando los intereses de Cuba lo reclamen, mientras que si el Estado se reservara el derecho del suministro del tabaco, en cualquier ocasion, cuando lo juzgase oportuno, alteraría las demandas aumentando ó disminuyendo sin alterar el contrato.

El cultivo. Yo creo, como cree el Sr. Ministro de Hacienda, que el cultivo no es compatible con el monopolio; pero con el monopolio ejercido por el contratista, no con el ejercido por el Estado.

La incompatibilidad existe entre el contratista que á la vez suministra el tabaco, elabora y vende, y el cultivador.

Es completamente imposible, créalo el Sr. Ministro, que dentro de dos años, ni de cuatro, ni de diez, vengan á ponerse de acuerdo el Gobierno y el contratista para autorizar el cultivo del tabaco. De aquí, que yo acepte mejor el artículo tal y como venía redactado en el proyecto del Gobierno que en el dictámen de la Comision; porque, al ménos, en el proyecto está el derecho á autorizar al contratista para el cultivo, mientras que la Comision, al quitar esta autorizacion al contratista, se la quita á todos.

No es posible, en manera alguna, que el contratista se ponga de acuerdo con el Gobierno para autorizar el cultivo, libre ó no libre; porque el contratista verá en cada cultivador del tabaco un defraudador de sus inteaeses; en cada uno que tenga tabaco en sus tierras un contrabandista que le perjudica, haciendo disminuir el consumo del que sale de sus fábricas.

Otro punto de importancia que se ha discutido por todos los Sres. Diputados que han hecho uso de la palabra en este debate, en pró ó en contra del proyecto, y por el Gobierno, ha sido el de la rescision, que se ha defendido bajo el punto de vista de que el Estado necesita reservar su derecho para un caso extremo. No se ha dicho cuándo puede llegar ese caso; por consecuencia, la rescision del contrato llegará en el momento que al Gobierno le parezca conveniente; y el Sr. Ministro de Hacienda y los dignos indivíduos de la Comision comprenden la importancia y trascendencia que tienen los perjuicios que se han de irrogar al Estado desde el momento mismo en que esa rescision se lleve á cabo. Teniendo únicamente el contratista el encargo de la elaboracion, la rescision sería sencillísima y fácil, no daria lugar á las complicadas liquidaciones que han de realizarse llegado el caso, y no serían tan graves los perjuicios para el Estado.

El proyecto ha sido combatido, combatido con verdadera tenacidad por la minoría conservadora. Elocuentes oradores de esa minoría han considerado desastroso el proyecto, han creido que era una ruina; pero no han dicho lo que convenia que dijeran, y yo me voy á permitirme preguntarlo, por si álguien tiene á bien contestarme. El partido conservador puede llegar á regir los destinos del país; el mismo Sr. Cos-Gayon, que con tanta fuerza y vigor de argumentacion ha combatido, puede volver al puesto en que hoy se encuentra el Sr. Ministro de Hacienda; y yo pregunto: ¿Utilizarán, ó no utilizarán el derecho que se otorga al Gobierno en las bases para acordar la rescision? ¿Rescindirán, ó no rescindirán? Importa mucho saberlo; porque el contratista que venga á presentar proposiciones debe saber el peligro á que se verá expuesto al suscribir este contrato.

Dirijo esta pregunta solamente al partido conservador, porque es el que ha combatido el proyecto con más tenacidad y mayor entereza.

Es, pues, Sres. Diputados, el punto que se debate en su fondo sumamente sencillo, y por la forma en que se ha presentado, complicadísimo. Yo no sé si al Sr. Ministro de Hacienda y á los señores de la Comision se les habrá ocurrido algo de lo que he tenido el honor de exponer; no sé si lo habrán tenido presente al redactar el proyecto y el dictámen; pero si no, yo me permitiria llamarles la atencion y suplicarles que vieran si en mis observaciones hay algo útil, porque si puede aprovecharse algo de ellas, todavía están á tiempo. Yo tengo para mí que reducido el contrato á los términos que he tenido el honor de exponer, la solucion sería fácil y sencilla; las dificultades se allanarian, la oposicion que al proyecto se ha hecho desde todos los lados de la Cámara, cesaria por completo, y creo que no hay uno solo entre los que le han combatido, que no piense que reducida la mision del contratista á la sola elaboracion de los tabacos, recibiendo la primera materia del Gobierno y entregándola al Gobierno despues de elaborada, para la venta, habria de dar malos resultados.

Llamo la atencion del Sr. Ministro y de la Comi-

sion sobre esto. No sería el primer caso en que habiendo llegado casi al término de un debate, se retirára el proyecto, se formulara de otro modo y se presentara bajo forma más compatible á los intereses del país; y crea firmemente el Sr. Ministro de Hacienda, que resolvería grandísimas dificultades para él, para el Gobierno de que forma parte, y para sus mismos propósitos. He dicho.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA**: Aunque bajo la impresion la Cámara de la elocuente palabra de mi particular amigo Sr. Maissonnave, no por eso está ménos fatigada, no por eso desea ménos llegar al término de este larguísimo debate. Yo he de colocarme en esta situacion del Congreso, he de tener presente el estado de los ánimos y el deseo que todos tenemos de que concluya esta discusion. Por esta razon y por la de que ya se han discutido todos los detalles á que se ha referido el discurso del Sr. Maissonnave, voy á condensar los argumentos que tenga la honra de exponer á la Cámara en poquísimas palabras, sin que el Sr. Maissonnave atribuya á descortesía de mi parte, porque sabe de antiguo la consideracion y hasta el respeto que tengo á S. S., lo que es hijo de las circunstancias y hasta del sesgo que ha dado á su peroracion, porque el discurso de S. S. es un verdadero discurso de totalidad; así es que ha tenido que reflejar algo de lo que se ha dicho contra la totalidad las tres veces que la totalidad se ha discutido, ó sea en el momento oportuno de este debate, al tratarse del artículo 1.° y ahora que se trata del art. 3.°; y si yo hubiera de contestar todos los detalles del discurso de S. S., incurriria en repeticiones de argumentos ya expuestos ante el Congreso.

Empezaba el Sr. Maissonnave, expresando con toda ingenuidad, que se sentia con falta de fuerzas, que no encontraba calor bastante para entrar en este debate, y referia este grado bajo de su temperatura parlamentaria al proyecto en sí mismo y á lo que su señoría consideraba desastroso en el proyecto que ha presentado el Sr. Ministro de Hacienda, olvidando su señoría que esa falta de calor no estaba en el proyecto, sino en la atmósfera y en el mismo convencimiento de S. S. Por eso, S. S., más que un discurso en contra, ha hecho un verdadero discurso en pró de la totalidad del dictámen; siendo prueba de ello el resúmen de sus argumentos.

En efecto; partidario S. S. del desestanco, ha creido que podia aproximarse á las fronteras del campo del Sr. Pedregal; pero inmediatamente ha dicho que el desestanco no puede defenderse dentro de nuestro presupuesto; que el monopolio era un mal necesario porque no puede desaparecer sin anular el presupuesto de la Nacion; y en este sentido y coincidiendo con el Sr. Ministro de Hacienda y la Comision, se mostraba defensor del monopolio del tabaco.

Seguia en su razonamiento y atacaba el arrendamiento, y sin embargo, S. S., aunque en determinados límites, alejándolo de la venta, y no refiriéndolo al suministro, S. S. defendia el arrendamiento de esta renta con relacion á su fabricacion, y confesaba con nosotros que el Estado era mal industrial, que elaboraba mal y que podia, mediante sola esta circunstancia, un Ministro de Hacienda ó una Comision parlamentaria venir á proponer al Congreso el arrendamiento del monopolio en unos de esos aspectos; de modo que S. S. venía á coincidir con el Sr. Ministro de Hacienda y con la Comision en uno de los fundamentos principales que informan el proyecto que se debate en estos momentos.

Pero S. S. nos decia, ya entrando de lleno en el exámen de la cuestion, y con él penetro en la misma: «¿Qué razones ha habido para que la Comision, para que el Gobierno, procediendo con falta de cautela, no obrando con prevision, no teniendo en cuenta todos los puntos que suelen referirse á estas cuestiones, hayan extendido, con grave peligro para la renta, como fuente indudable en el porvenir de un contrabando grandísimo, hayan extendido el arrendamiento al suministro y á la venta? ¿Por qué no lo ha limitado á la fabricacion, si la principal causa que aquí han alegado los defensores del dictámen de la Comision ha sido el afirmar que el Estado era mal industrial, por qué cuando se trataba del suministro, por qué cuando se trataba de la venta, no se han tenido en cuenta otro género de consideraciones que se han negado en el arrendamiento del suministro y de la venta?» Su señoría, al decir esto, olvidaba algo de lo ocurrido en este debate.

Recordará el Sr. Maissonnave que cuando el modesto indivíduo de la Comision que en este momento dirige la palabra al Congreso discutia con el Sr. Sanchez Bedoya, examinaba tambien esta misma cuestion, y todos los demás indivíduos que la han discutido, lo mismo el dignísimo señor presidente de la Comision que el Sr. Ministro de Hacienda, y lo mismo se dice en el preámbulo del proyecto presentado por el Sr. Ministro que en el preámbulo del dictámen; todos han referido sus observaciones, su convencimiento exactamente en iguales términos cuando han hablado de la fabricacion que cuando se han ocupado del suministro de las primeras materias, ó cuando han tratado de demostrar que no era conveniente la forma en que las primeras materias ya elaboradas se ponian á disposicion del consumidor. Esas observaciones tuvieron por objeto demostrar á la Cámara, y creíamos nosotros haberlo demostrado, no solo que el Estado era mal industrial, sino que no tenía las condiciones de libertad de accion ni los medios de iniciativa tan grandes y tan expeditos que podia tener un particular para adquirir las primeras materias; y esto ha sido objeto de discusion cuando el Sr. Sanchez Bedoya, por ejemplo, nos presentaba aquí como resúmen de su demostracion el suministro directo hecho por Francia con los grandes elementos que allí durante mucho tiempo ha acumulado en manos de la Administracion la centralizacion. Francia, por ejemplo, tiene en la Habana, en Puerto-Rico y en los Estados-Unidos verdaderas factorías administrativas de representantes suyos que por un mecanismo de aquella Administracion, á cuya perfeccion no hemos llegado, y es muy difícil que lleguemos, adquieren las primeras materias directamente; y nosotros demostrábamos que esto que en Francia ha podido dar resultados en un momento, podria ser peligroso en España, sujeto á grandes inconvenientes y no de resultados prácticos.

En este sentido discutiamos, y establecimos aquí el principio de que con nuestro sistema de expedientes, y de suspicacia, legítima hasta cierto punto, de nuestra Administracion, no era fácil que en condiciones de baratura y de comodidad se adquiriesen las

primeras materias necesarias para surtir las fábricas en las condiciones en que puede hacerlo un particular cualquiera; y de ahí que dentro del monopolio, sin necesidad de chocar con la industria particular, comparada la accion del Estado con la accion del indivíduo, dado el monopolio, existiendo el monopolio, nosotros afirmásemos que el suministro hecho por el Estado era inconveniente, no tenía las comodidades ni daba los buenos resultados que el suministro hecho por un particular. Y lo mismo que decíamos del suministro de la primera materia, decíamos respecto de la venta; y nosotros, que creíamos que el Estado era mal industrial, mal fabricante, mal administrador en cuanto al suministro de la primera materia, afirmamos tambien que carece de las condiciones de buen vendedor que tiene un fabricante; porque el Estado no puede descender á todos los detalles del consumo, no puede estudiar el gusto de los consumidores, no puede hacerse cargo de las necesidades de determinadas comarcas, no puede estar al alcance de ciertas circunstancias, no puede hacer el trasporte en las condiciones de facilidad, de rapidez y de oportunidad que un particular, y de aquí que creyésemos que el Estado no era tan buen vendedor como puede serlo un particular.

Vea, pues, el Sr. Maissonnave cómo y por qué hemos podido nosotros defender, bajo nuestro punto de vista, la accion más eficaz del particular, comparada con la del Estado, en los tres momentos á que S. S. ha aludido.

Y en cuanto á esos peligros que el Sr. Maissonnave veia en el resúmen de las tres personalidades en un solo indivíduo, ó sea en el contratista, se le ha olvidado á S. S. decirnos á qué se refieren, y qué efectos iban á producir; porque S. S. nos ha hablado de desastres, de posibilidad de que se aumente el contrabando, por reunir en una sola persona el carácter de administrador, de fabricante y de vendedor; peligros que, segun S. S., no podrian existir dejando al contratista solo la fabricacion, pero de ningun modo la administracion y la venta: al contrario, en buenas condiciones económicas, sabe S. S. que lo peligroso sería eso, porque así como la division del trabajo produce efectos beneficiosos, la division de una industria puede producir inconvenientes funestos para ella misma. Pero sea de esto lo que quiera, porque ahora no estamos en el caso de teorizar, ni ahora hemos de entrar en una discusion económica que no permitiria tampoco el estado de la Cámara, lo que yo vengo á deducir de lo que hemos discutido anteriormente es, que las observaciones que ha hecho el Sr. Maissonnave con relacion á la fabricacion, se pueden referir tambien á la administracion por parte del Estado, y á la venta por parte tambien del Estado, y por consiguiente, que si S. S. admitia como bueno el principio respecto del primero de estos extremos, no habia motivo para que S. S. no lo admitiera respecto á los otros dos extremos de la cuestion, ó sea respecto de la administracion y de la venta; y siendo esto así, su señoría, en buena lógica, estaba con nosotros, y venía á defender en los demás detalles y en su fundamento esencial el proyecto de ley.

Aparte de este aspecto de la cuestion que ha constituido el núcleo del discurso del Sr. Maissonnave, y que ha sido la base fundamental de sus observaciones, S. S., de soslayo, de pasada, porque estaba deprisa, conocia el estado de la Cámara, y no queria hacer uso de las armas que S. S. sabe esgrimir con tanta perfeccion, S. S. nos hablaba de la poca cautela, del ningun estudio por parte de la Comision, de la falta de meditacion por parte del Sr. Ministro y de los indivíduos que en este proyecto han intervenido; pero no nos ha citado una sola cosa que haya sido objeto de crítica por parte de S. S.; de esa crítica que á juzgar por los efectos que produce cuando S. S. la emplea en otras ocasiones, hubiera pulverizado todos los argumentos en que las bases del proyecto se fundan. Su señoría se ha referido únicamente á la rescision, pero no á lo que la Comision hubiera hecho, no al trabajo del Sr. Ministro, sino á la que en el porvenir pudieran hacer el Sr. Cos-Gayon ó el Sr. García Torres, ó quien heredara al actual Ministro cuando cambiaran los destinos de la política.

Pero si S. S. no ha hablado concretamente de ninguna de las bases, si no ha referido á ellas sino para calificarlas, y no para analizarlas, sus observaciones, ha aludido á algunos precedentes del actual proyecto, precedentes de índole histórica que se relacionan con el estado de nuestro tiempo; y bajo el punto de vista histórico, S. S. ha hecho algunas observaciones respecto del contrato hecho en Italia, y ha dicho que si bien el Sr. Ministro de Hacienda habia afirmado que no habia punto de contacto entre aquel contrato y este proyecto, S. S. veia en ellas algunas bases completamente iguales hasta el punto de que se habian copiado algunas literalmente, y, sin embargo, decia S. S. que no comprendia cómo se habia hecho servir de precedente el contrato de Italia para hacer el nuestro, cuando las condiciones económicas de uno y otro país eran completamente distintas, y además nunca lo que allí habia sido desastroso, podia producir en nuestro país beneficiosos resultados.

En primer lugar, nunca el Sr. Ministro de Hacienda ha dicho que el contrato de Italia no tuviera puntos de contacto con este proyecto; lo que ha dicho es, que estudiando la situacion de nuestro presupuesto y buscando remedios de índole económica á esa situacion, y relacionando esa necesidad con la de reformar la renta del tabaco, habia surgido en su pensamiento la idea de arrendar la renta del tabaco, con objeto de encontrar mayóres rendimientos, y que tendiendo á otro pensamiento suyo, habia querido que en ese proyecto se pudiese encontrar una fuente de recursos, ya permanentes, ya de índole distinta, tales como un anticipo ó una operacion de deuda, en condiciones ventajosas con la entidad jurídica que tomase el arriendo; pero no negaba que este proyecto tuviera puntos de contacto con el contrato italiano, porque aunque se diferencia radicalmente de él, no estaba el Ministro tan enamorado de su obra que al consultar precedentes no aceptara lo bueno que hubiera en otro; y en este sentido se ha traido al proyecto todo lo que pudiera ser conveniente, no aceptando aquellas bases que no pudieran ser de utilidad práctica en nuestra Patria.

Pero aparte de esto, el contrato de Italia tampoco puede decirse que fuera desastroso para aquel país, como ha afirmado S. S. Ya se ha demostrado aquí, y se ha dicho, y yo no lo he de repetir, que dentro del país el efecto rentístico fué admirable, porque se elevó el producto de 73 á 116 millones.

Y para juzgar de este efecto, no se debe establecer la comparacion con España, en donde habria que examinar como factor importante del crecimiento de

la renta la trasformacion necesaria de todas las rentas en un país que sale de un largo período de guerra civil y que entra en el período normal en que ha entrado despues de la restauracion, sino con otros países distintos del nuestro; pero es que no solo produjo el contrato en Italia excelentes resultados rentísticos, sino que los produjo tambien en el órden administrativo, porque la renta estaba desorganizada, la fabricacion se hacía en muy malas condiciones, la inmoralidad estaba arraigada en todos los servicios, y el resultado del contrato ha sido que la inmoralidad ha desaparecido al mismo tiempo que se ha logrado un aumento considerable en el presupuesto, se ha establecido la normalidad de la Hacienda, y se ha logrado una verdadera regeneracion de todos los servicios de la renta. Y esto es lo mismo que se persigue en nuestro país, porque aquí tambien, no solo vamos á procurar más rendimientos para el Tesoro, que todos los oradores de este debate creen posibles, y á enjugar el déficit, sino á curar todos esos males de la administracion de la renta á que alude el Sr. Maissonnave, que sin que se pueda hacer de todos ellos responsables á los empleados, están en el sistema y han sido aquí por todos los oradores reconocidos: el mal es radical, hay que desarraigarlo, y no se puede conseguir esto en las condiciones actuales de la Administracion, sino al cabo de largo tiempo y de grandes sacrificios; y como esos sacrificios han de ser inmediatos y el tiempo no da lo bastante de sí para hacerlos eficaces, ahí que se busque, sin abandono de la intervencion del Estado, que ha de continuar interviniendo de una manera eficaz en todas las operaciones de la renta, el auxilio de la iniciativa particular para llegar á la regeneracion de la renta misma.

Su señoría ha hablado del cultivo; pero están tan recientes las declaraciones hechas esta misma tarde por mi digno amigo el Sr. Ministro de Hacienda, que me evitan ocupar por más tiempo la atencion de la Cámara: perdóneme el Sr. Maissonnave, si impresionado por la forma de su discurso y por la rapidez de su palabra, he olvidado alguno de los puntos que ha tocado: no lo atribuya S. S. á descortesía, porque demasiado sabe la consideracion que siempre me ha merecido, igual á la que S. S. merece á toda la Cámara.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Ha creido el Sr. Aguilera, que no me he propuesto hacer un discurso en contra del proyecto, y yo voy á demostrarle que se equivoca, declarando que prefiero lo existente al proyecto, siendo como soy partidario del desestanco de la sal. Se ha fundado, principalmente el Sr. Aguilera para decir esto, en que yo no he combatido las bases. Claro está que no lo he hecho: pero ha sido porque no podia, dada la posicion en que me encontraba: yo he combatido las bases en conjunto; yo he combatido el art. 3.°, en el que se contienen las bases, porque éstas, discutidas y aprobadas están por la Cámara. Lo que he hecho, ha sido presentar un proyecto enfrente de otro, y demostrar en la forma que me ha sido posible, brevemente, por el cansancio de la Cámara (que no quisiera que el Sr. Aguilera me acusara de brevedad por falta de razonamientos), que las bases son detestables, porque están fundadas en el hecho que he combatido, desde que el Estado se despoja de su cualidad de suministrador, de su cualidad de fabricante y de su cualidad de vendedor, y las entrega á un particular.

Esto es lo que yo he defendido, esto es lo que yo he propuesto; y fundado en esto, he dicho que todas las bases redactadas por el Sr. Ministro de Hacienda, y aceptadas por la Comision, y que se iban á votar, eran igualmente malas. Y así como de pasada decia yo, que con el proyecto que proponia del arrendamiento única y exclusivamente de la elaboracion, reservándose el Estado el monopolio del suministro y de la venta, con esto quedaban resueltas las dificultades que presentaban los Diputados de Ultramar, respecto á la calidad del tabaco, y quedaba resuelta la cuestion de la rescision, que tantas dificultades ha de suscitar al Gobierno: porque crea el Sr. Aguilera, y crea el Sr. Ministro de Hacienda que entre las muchas verdades que se han dicho aquí, ninguna tan grande como la que dijo el Sr. Cos-Gayon de que si este proyecto fuese un hecho, habria necesidad de un Ministro de Hacienda que se ocupara solo de tabacos. Con lo que yo he propuesto se simplificaria la cuestion, quedarian resueltas préviamente la mayor parte de las dificultades; todos los rozamientos que pudiera haber desaparecerian, y no tendrian lugar los abusos que se pueden cometer, y se cometerán, sin duda, al amparo del proyecto en el pago de los derechos de aduanas, en los suministros, en los remanentes, en la calidad de los tabacos que entregaran á la venta.

Repito al Sr. Aguilera, que yo no podia descender á examinar en detalle las bases; y siento que la discusion esté tan adelantada, y que la Cámara esté tan fatigada con este debate, porque si no, yo invitaria al Sr. Aguilera á que discutiéramos dentro de este artículo, base por base, y veria como no me faltaban razones para combatirlas.

El Sr. Aguilera ha rectificado una afirmacion que yo he oido al Sr. Ministro de Hacienda. El Sr. Ministro de Hacienda ha dicho, si no he oido mal, que no se ha tenido presente el contrato de Italia al formular este proyecto, y el Sr. Aguilera dice que se ha tenido presente. Yo diré al Sr. Aguilera, que ha habido una verdadera ofuscacion por parte del Sr. Ministro de Hacienda y de la Comision, porque el proyecto de Italia es una cosa completamente distinta de la que en este proyecto se establece. El proyecto de Italia era un empréstito, y se daba como garantía la renta de tabacos. ¿Qué tiene que ver esto con el arrendamiento del tabaco? ¿Hay alguna semejanza entre uno y otro, ni bajo el punto de vista del derecho, ni bajo el punto de vista administrativo?

Yo no he dicho, ni creo que nadie haya dicho, que el contrato de Italia produjera malos resultados. Los produjo buenos; pero, ¿en qué estado se encontraba la renta de tabacos cuando el contrato se hizo? ¿En qué forma se estaba haciendo la explotacion de este monopolio en Italia, cuando el Gobierno, por una necesidad apremiante de su presupuesto, llegó á arrendar este monopolio? Se encontraba en un estado de decadencia completa, no en el estado floreciente en que, segun la Comision, el Sr. Ministro de Hacienda y las oposiciones, se encuentra en España desde hace quince ó veinte años. Por consecuencia, nada tiene de particular que en las condiciones en que se encontraba entonces en Italia, y en las condiciones en que se hizo el contrato, la renta mejorara. ¡Ah! Ya

quisiera yo que encontrándonos nosotros en las mismas condiciones en que Italia se encontraba, mejorara la renta como allí ha mejorado.

Ha dicho tambien el Sr. Aguilera, respecto de una de las bases que á mí me ha parecido la más importante, que es la de la rescision, que no he hecho otra cosa que apelar al testimonio de los señores que han combatido este proyecto para el caso de que llegara la rescision.

Como he ido muy á la ligera en el exámen de estas bases para no molestar á la Cámara; como no tenía más propósito que formular mi pensamiento que habia tenido la fortuna ó la desgracia de no haberle en una discusion tan larga, no he querido fijarme en la rescision y en lo que significa, como no me he fijado tampoco en el cultivo, ni en otros puntos de igual importancia.

La rescision, créalo el Sr. Aguilera, es el punto más negro que tiene el proyecto; es lo más grave que en él hay, no en perjuicio, como se ha dicho, de los intereses del contratista, sino en perjuicio de los intereses del Estado. Al Sr. Aguilera no se le puede ocultar que, si por desgracia ó por fortuna, hubiera un contratista que se atreviera, porque valor se necesita para ello, á aceptar las condiciones establecidas en estas bases, y viera que era un negocio ruinoso desde el primer momento, créalo el Sr. Aguilera, créalo el Sr. Ministro, dentro del contrato, por los medios que se le proporcionan en él, llegaria fácilmente á la rescision; y un negocio ruinoso, con una pérdida segura, lo convertiria en lucrativo y ventajoso.

Que la cuestion es grave, voy á demostrarlo en breves palabras, porque no quiero molestar más tiempo á la Cámara. Ejemplos tenemos (y al decir esto no quiero pronunciar palabra que pueda mortificar á nadie), de lo que significan en este país los servicios políticos y la fuerza é influencia que tienen los que los prestan. Como quiera que los que han de acudir á la subasta, ó al concurso, ó á lo que sea, han de ser poderosas entidades, fácil les ha de ser emplear su influencia para que el Gobierno, utilizando el derecho que le conceden las bases, lleve á cabo la rescision. Declaro que no hago alusion á nada ni á nadie: que no me refiero obsolutamente á persona ni entidad determinada: hago simplemente una afirmacion que tiene precedentes en nuestra historia. Desde el momento en que el contratista se proponga la rescision, la conseguirá. ¿Y con qué condiciones la conseguirá? Con la de abonarle el 6 por 100 de las utilidades que ha podido obtener en el tiempo del contrato hasta la rescision, y con la de abonarle, por lo ménos, un 6 por 100 por un año más despues de la rescision. Este punto de la rescision es grave, gravísimo; y tengo la seguridad, tengo la evidencia de que ha de producir grandes disgustos á los Ministros sucesivos, si no saben resistir las influencias políticas que han de venir sobre ellos.

He dicho antes, y vuelvo ahora á afirmar, que un negocio malo puede convertirse en un negocio bueno; porque si se rescinde el contrato, por ejemplo, á los dos años de estar vigente, se le abona al contratista el 12 por 100 por una parte y el 6 por 100 por otra por lo ménos, y por consecuencia, puede sacar el 9 por 100 anual del capital. ¿Le parece al señor Aguilera que tiene algun fundamento esta sospecha? ¿Cree S. S. que el no haber tratado este asunto de la rescision, y otros de los consignados en las bases, significa desconocimiento de las mismas, como ha dicho S. S., ó conformidad con el proyecto del Gobierno?

¡Ah, Sres. Diputados! Por una parte lo siento, y por otra celebro haber sido breve en mi discurso. Celebro haber sido breve, porque así he molestado muy poco la atencion de los Sres. Diputados, y ellos me lo agradecerán; pero siento mucho haber sido breve, porque S. S. ha tomado las ligeras indicaciones que yo he hecho sobre las bases, como conformidad con el proyecto y como falta de razones para impugnarlo.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **AGUILERA**: No podia yo creer, y esto es rectificar, Sr. Presidente, lo que últimamente ha afirmado el Sr. Maissonnave. Conozco de antiguo á su señoría, como le conoce toda la Cámara, sé lo que vale, sé hasta dónde llega su espíritu analítico, conozco todas las condiciones personales de S. S., y por consiguiente, no podia atribuir á desconocimiento lo que era únicamente falta de conviccion en S. S., que eso es lo que he afirmado antes, y afirmo ahora despues de la rectificacion de S. S., porque el Sr. Maissonnave no se ha referido más que á un detalle puramente de procedimiento, y no ha atacado en su esencia, como no las atacó en su discurso, ninguna de las bases fundamentales del proyecto.

Y dicho esto, voy á rectificar únicamente dos conceptos de S. S.

Su señoría hacía relacion al contrato con Italia, y decia que el Sr. Ministro de Hacienda habia supuesto, ó habia afirmado ante la Cámara, que no habia tenido para nada en cuenta el proyecto de Italia; y S. S. queria demostrarnos despues que el proyecto actual estaba calcado en las bases en que se habia informado el proyecto italiano.

Yo repito á S. S. ahora lo que le dije en las anteriores palabras que tuve ocasion de pronunciar, con motivo del discurso de S. S.: que el Sr. Ministro de Hacienda habrá tenido en cuenta los precedentes del proyecto de Italia, como todos los precedentes de contratos de arrendamiento, como del contrato de arrendamiento del timbre, el contrato de arrendamiento de la renta de tabacos en Turquía, en Bélgica, en Austria y en otros países; y, por consiguiente, si bien del proyecto italiano habrá podido tomar algunas ideas y algunos conceptos para el proyecto nuestro, de ahí no debia suponerse ni podia afirmarse, como su señoría afirmaba, que estaba calcado exacta y hasta literalmente, estas eran las palabras de S. S., en el proyecto de Italia.

Su señoría hablaba de la rescision; y, en efecto, yo conozco mi falta y mi error; yo no habia oido á su señoría hablar de la rescision; estaba realmente distraido, y las poquísimas frases y conceptos de su señoría no llegaron á mis oidos; ahora, despues que su señoría ha hablado, yo no debo contestar, pero sí hacer comprender á S. S. que olvida que hay dos motivos de rescision: una rescision con causa, y otra sin causa; que cuando la rescision es con causa, ó sea cuando es de culpa del contratista, se determinan tales responsabilidades en el proyecto, que no es fácil afirmar como S. S., que el contratista por su gusto habrá de incurrir en los efectos de esa rescision; y en cuanto á la rescision con causa, debo repetir lo que se ha dicho cien veces en esta discusion: que es una

medida de gobierno que reconoce el derecho que el Estado tiene, segun la funcion que le es integral y de que no puede desposeerse, y que ni por impulsos políticos ni por otras causas ha de realizarla ningun Ministro de Hacienda, sino que la realizará el Consejo de Ministros cuando la opinion se lo imponga, y dando cuenta de los efectos de aquella medida á las Córtes del Reino, ante las cuales responderá. Por consiguiente, con estas condiciones, con estas garantías y con estas líneas generales, no habrá estas dificultades que ha dicho el Sr. Maissonnave.»

Se leyó nuevamente el art. 3.° que decia:

«Art. 3.° Las proposiciones habrán de contener necesariamente la aceptacion de todas las condiciones que establecen las adjuntas bases.»

Hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal.

Verificada ésta, lo quedó aquel por 159 votos contra 44, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Sanchez Arjona.
Arias de Miranda.
Sagasta (D. Práxedes).
Balaguer.
Lopez Puigcerver.
Moret y Prendergast.
Alvarez Capra.
Mina (Marqués de la).
Fabra (D. Gil).
Ramirez Lobato.
Marin y Carbonell.
Quiroga Lopez Ballesteros.
Ramos Calderon.
Ansaldo.
La Serna.
Castroserna (Marqués de).
Grande.
Rodriguez Yagüe.
Gomar (Conde de).
Cort.
Rodriguez Batista.
Botija.
Niebla (Conde de).
Castel Moncayo (Marqués de).
Gullon (D. Eduardo).
García del Castillo.
Quintana.
Gonzalez y Gonzalez Blanco.
Lopez Pelegrin.
Hermida.
Pardo Balmonte.
Nieto (D. Emilio).
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Castro.
Navarro y Ochoteco.
Escavias de Carvajal.
Quiroga Vazquez.
Ussia.
Puerta.
Guardia.
Martin Toro.
Perez (D. Sebastian).
Martinez (D. Wenceslao).
Garijo (D. Cipriano).
Rodrigañez.
Martinez Villasante.
Nuñez de Velasco.
Teverga (Marqués de).
Maura.
Torrepando (Conde de).
Santana.
Perez Galdós.
Aguilera.
Frau.
Testor.
Salvador.
Rodriguez Correa.
Perojo.
Talero.
Gomez Marin.
Sanchez Pastor.
Gonzalez Fiori.
Polanco.
Ballesteros.
Surga.
Laviña.
Barroso.
Arredondo (D. Federico).
Antequera.
Lopez (D. Cayo).
Calvo Muñoz.
Fernandez de Soria.
Alcalá del Olmo.
Suarez Inclán.
Silvela (D. Francisco Agustin).
Alonso Martinez (D. Vicente).
Arroyo (D. Enrique).
Martinez del Campo.
Garnica.
Aguirre.
Godó.
Ferreras.
García Benito.
Vior.
Azcárraga.
Valle.
Gonzalez (D. Venancio).
Soto.
Urzaiz.
Martinez Asenjo.
Fernandez Peral.
Chapa.
Iranzo.
Jaquete.
Navarro Reverter.
Diaz Moreu.
Montero Rios.
Martinez (D. Cándido).
Lopez (D. Juan José).
Morales.
Pineda.
Arrando.
Gallardo.
Guerrero.
Cruz.
Muruve.
Monares.
Garijo Lara (D. Antonio).
Gamazo (D. German).
Rey.
Sancho.

Hernandez Prieta.
Ruiz García de Hita.
Ortiz y Casado.
Mansi (D. Rufino).
Maluquer.
Fabra y Floreta.
Ferratges.
San Juan.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Jimeno.
Sanchez Guerra.
Peralta.
Dominguez Alfonso.
Soler.
Badarán.
Vincenti.
Alba.
Fernandez Alsina.
Cobian.
Delgado (D. Laureano).
Enriquez (D. Aurelio).
Nieto Alvarez.
Betegon.
Torre Minguez.
Aparicio (D. Vicente).
Mosquera.
Sanchez Mira.
Bosch y Serrahima.
García de la Riega.
Mellado.
Rosell.
Santa María.
García Alix.
García Gomez de la Serna.
Chavarri.
Oriol.
Córdova.
Torres Jordí (D. Antonio).
Valdeterrazo (Marqués de).
Aparicio (D. Luis).
Xiquena (Conde de).
Rodriguez (D. Manuel).
Boixader.
Pacheco.
Drake de la Cerda.
Ruiz Capdepon.
Torre Gil.
Sr. Vicepresidente (Canalejas).
Total, 159.

Señores que dijeron *no*:

Sallent (Conde de).
Mochales (Marqués de).
Muro.
Baselga.
Montilla.
Dávila.
O'Lawlor.
Landecho.
Allende Salazar.
Cárdenas.
Castellano.
Rodriguez San Pedro.
Revilla Gigedo (Conde de).
Castel.
Molleda.
Muñoz Vargas.
Prieto y Caules.
Díez Macuso.
Reyna y Frías.
Alvarez Mariño.
Alvear.
Lopez Dóriga.
Salcedo.
Campo-Grande (Vizconde de).
Toreno (Conde de).
Gonzalez Longoria.
Peña-Ramiro (Conde de).
Casado.
Peñalva.
Pedregal.
Agüera (Conde de).
Aguilar (Marqués de)
Camps.
Nicolau.
Vadillo (Marqués del).
Dominguez.
Cos-Gayon.
Bugallal.
Canido.
Cepeda.
Celleruelo.
Maissonnave.
Labra.
Sangarren (Baron de).
Total, 44.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Se suspende este debate.

El Sr. **VILLASANTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): ¿Con qué objeto?

El Sr. **VILLASANTE**: Para retirar el voto particular que tengo presentado sobre el dictámen de la Comision de actas relativo á la de San German (Puerto-Rico), quedando sustituido por el que he dejado sobre la mesa.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda retirado y sustituido por el nuevamente presentado.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente voto particular:

«El Diputado que suscribe tiene el sentimiento de disentir del parecer de sus dignos compañeros de Comision en la manera de apreciar y clasificar la eleccion del distrito de San German, provincia de Puerto-Rico, y la honra de presentar al Congreso el siguiente

VOTO PARTICULAR.

Considerando que en la seccion primera de aquel distrito se cometieron tal género de ilegalidades, no solo en el momento de constituirse la Mesa con los interventores, sino durante la eleccion y despues de ella, conculcando abiertamente terminantes preceptos de la ley electoral, que invalidan el acto,

Suplica al Congreso se sirva acordar:

1.° Que la eleccion de la seccion primera del distrito de San German fué ilegal, y como consecuencia de este vicio de orígen, declarar la nulidad de ella.

2.° Proclamar Diputado por aquel distrito á Don Guadalupe Ojeda y Martinez, que resulta con mayoría de votos en las demás secciones, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 11 de Febrero de 1887.=Félix Martinez Villasante.»

Igualmente se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Botija al art. 13 del dictámen relativo al proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Don Benito, provincia de Badajoz, vacante por renuncia de D. Alejandro Groizard?»

El acuerdo del Congreso fué afirmativo.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Habiendo regresado á esta corte el Ministro de Marina D. Rafael Rodriguez Arias, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en disponer que D. Ignacio María de Castillo y Gil de la Torre, Ministro de la Guerra, cese en el despacho interino de aquel Ministerio, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 9 de Febrero de 1887.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo el honor de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1887.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente lo quedó de la que á continuacion se expresa:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Habiendo regresado á esta corte el Ministro de Marina D. Rafael Rodriguez Arias, en nombre de mi augusto Hijo Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en disponer se encargue nuevamente de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á 9 de Febrero de 1887.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo el honor de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1887.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la de la eleccion parcial verificada en el distrito de la Habana el 16 de Enero último; y si bien contiene algunas protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion, en la cual aparecen proclamados los dos únicos candidatos que obtuvieron votos; pues no pueden considerarse como tales los que obtuvieron cuatro votos aislados. Por tanto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Miguel Villanueva y Gomez, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 11 de Febrero de 1887.=Alberto de Quintana, presidente.=Luis de Landecho. Vicente Nuñez de Velasco.=Félix Martinez Villasante. Luis Diaz Moreu.=Antonio García Alix.=Emilio de Alvear.=Miguel de la Guardia.=Ramon Cepeda.=José del Perojo, secretario.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Orden del dia para mañana: El dictámen que acaba de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

APÉNDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Botija al art. 13 del dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente adicion al art. 13 de la ley sobre arriendo del monopolio de la renta de tabacos.

El art. 13 se redactará:

«El Gobierno, utilizando en la forma que estime oportuno el personal de ingenieros agrónomos é industriales, organizará durante el período de arrendamiento un Cuerpo pericial que se encargue en su dia de la renta y que reuna, á los conocimientos teóricos, los prácticos adquiridos en el extranjero, en las provincias de Utramar y en las fábricas y dependencias de la renta en España.»

Palacio del Congreso 11 de Febrero de 1887.=Antonio Botija y Fajardo.=Alberto de Quintana.=Manuel Allende Salazar.=Manuel Grande de Vargas. Rafael Fernandez de Soria.=Vicente Alonso Martinez.=Juan Navarro Reverter.

Enmienda del Sr. Borja al art. 13 del dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente adicion al art. 13 de la ley sobre arriendo del monopolio de la renta de tabacos:

"El art. 13 se redactará:

"El Gobierno dispondrá en la forma que estime conveniente el personal de Ingenieros agrónomos é industriales, organizará durante el período de arriendo un Cuerpo pericial que se encargue en su dia de la renta y que reúna á los conocimientos teóricos los prácticos adquiridos en el extranjero, en las provincias de Ultramar y en las fábricas y dependencias de la renta en España.

Palacio del Congreso 11 de Febrero de 1887.=Antonio Borja y Fajardo.=Alberto de Quintana.=Manuel Allende Salazar.=Manuel [illegible] de Vargas.=Rafael Fernandez de Soria.=Vicente Alonso Martinez.=Juan Navarro Reverter.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. TRINITARIO RUIZ CAPDEPON (VICEPRESIDENTE)

SESION DEL SÁBADO 12 DE FEBRERO DE 1887.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se recibe con aprecio y manda archivar, un ejemplar del censo electoral para Diputados á Córtes de la provincia de Madrid, remitido por el Sr. Duque de Frias.=Pasa á la Comision respectiva una exposicion, presentada por el Sr. Ferratges, del Ayuntamiento de La Garriga, haciendo observaciones acerca del proyecto de ley de abolicion de fueros.=Se adhieren á la mayoría en la votacion de ayer los señores Ochando (D. Federico y D. Andrés).=El Sr. Gonzalez (D. Alfonso) llama la atencion del Sr. Ministro de Hacienda acerca de lo que está ocurriendo al Ayuntamiento del Corral de Almaguer respecto del repartimiento de consumos, sobre cuyo asunto no se ha procedido con la debida imparcialidad por el delegado de Hacienda de la provincia de Toledo.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Gonzalez (D. Alfonso) da las gracias.=El Sr. Fernandez Villaverde reclama de los Sres. Ministros de Hacienda, Gobernacion y Gracia y Justicia varios documentos relacionados con el proyecto de ley cediendo diferentes terrenos al Ayuntamiento de Madrid, y pide despues que conste su voto conforme con la minoría acerca del art. 3.° del proyecto de arrendamiento de la renta de tabacos.=Se acuerda que conste el voto en el *Diario*, y comunicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia los datos reclamados por el Sr. Fernandez Villaverde.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda en su nombre y en el del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican los Sres. Villaverde y Ministro de Hacienda.=El Sr. Montilla ruega al Sr. Ministro de Hacienda que fije su atencion en lo que está pasando en la provincia de Jaen respecto del impuesto de consumos, impuesto acerca del cual anuncia una interpelacion, y termina rogando al Sr. Ministro que resuelva los recursos de alzada interpuestos por diferentes contribuyentes.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Montilla da las gracias.=El Sr. Catalina ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion que adopte las medidas necesarias para que no se pierda la Biblioteca adquirida á la casa de Osuna, á consecuencia de estarse derribando el palacio donde parte de aquella existe todavía.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Catalina da las gracias.=El Sr. Pedregal se queja del impuesto que por derecho de tránsito exige al comercio el Ayuntamiento de Madrid, y de que se imponga á las provincias gastos de cárceles que por la ley de 1849 corresponden al Estado.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Alusion personal del Sr. Gonzalez (Don Venancio).=Rectificaciones de los Sres. Pedregal y Gonzalez.=El Sr. Laá pide al Sr. Ministro de Hacienda remita varios datos relativos al Ayuntamiento de Madrid, pidiendo tambien se le rebaje lo que sea posible por el impuesto de consumos.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Alvarez Mariño ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva corregir el error cometido por el Sr. Gonzalez (D. Venancio) en el decreto de 15 de Abril de 1886 en lo que hace relacion á los gastos de sostenimiento de las cárceles y Audiencias y al entretenimiento del personal y material de las cárceles de partido.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones re-

petidas de ambos señores.=El Sr. Urzaiz recuerda al Sr. Ministro de Hacienda la situacion angustiosa de la casi totalidad de los Ayuntamientos de España, y ruega remita al Congreso un estado de lo que los mismos deben á la Hacienda y de las fincas embargadas por no poder satisfacer sus débitos á la misma.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. La Serna recuerda al Sr. Ministro de Hacienda los datos y antecedentes que pidió en sesiones anteriores sobre el mismo asunto que el Sr. Urzaiz, para en su dia explanar una interpelacion sobre esto.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda, manifestando que está dispuesto á contestar á esa interpelacion en cuanto terminen los asuntos urgentes que hay pendientes.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de la Comision de actas.=Sin debate se aprueba la de la Habana, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. Villanueva y Gomez (Don Miguel).=Jura y toma asiento, é ingresa en la cuarta Seccion.=Igualmente se aprueba el dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Almazan á Agreda, y pasa á la Comision de correccion de estilo.=Continúa la discusion pendiente sobre el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares.=Se lee el art. 4.°= Discurso del Sr. Vizconde de Campo-Grande en contra.=Del Sr. Frau, como de la Comision.=Del señor Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Vizconde de Campo-Grande y Ministro de Hacienda.=Se aprueba el art. 4.°=Se lee el 5.°=Observaciones del Sr. Azcárate.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Queda aprobado el art. 5.°=Se aprueban sin discusion los artículos 6.° al 12.=Se lee el 13 y una enmienda del Sr. Botija, que aceptada por la Comision y tomada en consideracion por el Congreso, es aprobada despues con el artículo.=Se aprueba sin discusion el art. 14, último del proyecto, anunciándose que pasará á la Comision de correccion de estilo y se señalará dia para la votacion definitiva.=Dictámenes de la Comision de incompatibilidades.=Se aprueba sin discusion el que declara compatibles á los Sres. Cañamaque, Rosell, Groizard (D. Cárlos), Santana, Lopez Dominguez, Reyna, Pando, Sanchez Mira, Armiñan, Bugallal, Sanz y Peray, Suarez Inclán, Baselga, Los Arcos, Lopez (Don Cayo), La Serna, Rey, Benayas, Alonso Castrillo, Arias de Miranda, Conde de Xiquena, La Guardia, Fernandez Blanco, Socías, Polanco, Bas, Fernandez Peral, Delgado (D. Justo Tomás), García de la Riega, Allende Salazar, Marqués de Aguilar, Mosquera, García del Castillo, Fernandez de Castro y Vior.=Se pone á discusion el dictámen declarando compatible al Sr. Ochando (D. Federico).=Discurso del señor Conde de Toreno en contra.=Del Sr. La Serna, de la Comision.=Rectificacion del Sr. Conde de Toreno.=Observaciones del Sr. Vicepresidente Canalejas.=Rectificaciones de los Sres. Conde de Toreno y La Serna.=Discurso del Sr. Celleruelo, segundo en contra.=Del Sr. Ochando (D. Federico), para alusiones personales.=Rectificacion del Sr. Conde de Toreno.=Discurso del Sr. La Serna, de la Comision.= Rectificaciones de los Sres. Celleruelo y Ochando.=Observaciones del Sr. Botija, con una advertencia del Sr. Presidente.=Contestacion del Sr. La Serna, de la Comision.=Rectifican los Sres. Botija y La Serna.=Es aprobado el dictámen en votacion nominal por 77 votos contra 44.=Sin discusion se aprueba el relativo al caso de D. Pedro Antonio Torres, cuya cesacion en el cargo de Diputado propone la Comision.=Se suspende esta discusion.=Orden del dia para el lunes: aprobacion definitiva de varios proyectos de ley, y los demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se recibió con aprecio, pasando al Archivo, un ejemplar del censo electoral para Diputados á Córtes de esta provincia, remitido por el gobernador señor Duque de Frias.

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley sobre redencion de censos y cargas perpétuas de la propiedad territorial una exposicion, presentada por el Sr. Ferratges, del Ayuntamiento de La Garriga, pidiendo que se tomen en consideracion las razones que expone para que no se apruebe el artículo 3.° y los que á él se refieren, correspondientes al expresado proyecto de ley.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Gonzalez (D. Alfonso) tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

El Ayuntamiento de Corral de Almaguer, pueblo del distrito que tengo la honra de representar, formó, en cumplimiento de sus deberes, al comenzar este año económico, un repartimiento de consumos que, sin las formalidades de la ley, fué desaprobado por la Delegacion de Hacienda de la provincia de Toledo, donde, por cierto, apenas si tiene entrada, ni ménos audiencia, ninguna persona que represente otros intereses que los intereses políticos del partido conservador; cosa de que ni me he quejado, ni me quejo en este instante, porque no me importa que se otorguen mercedes á mis adversarios, siempre que se haga justicia á mis amigos; pero ha llegado el caso de que esto no sucede.

El Ayuntamiento de Corral de Almaguer ha confeccionado un nuevo repartimiento, que ha merecido la aprobacion de la Direccion general de impuestos, en virtud de resolucion ya irrevocable; y habiéndose reclamado contra la imposicion de algunas cuotas contenidas en ese repartimiento, la Delegacion de Hacienda de la provincia de Toledo, por fundamentos tales, que revelan que desconoce en absoluto, ó que no quiere conocer las leyes y que no conoce ni siquiera la aritmética en sus reglas más rudimentarias, se ha servido revocar, en cuanto á las cuotas reclamadas, ese repartimiento, y lo ha hecho despues de tramitar el expediente con tal lentitud, que hoy dia,

12 de Febrero, ó lo que es lo mismo, á mediados del octavo mes del año económico, no ha sido posible al Ayuntamiento comenzar la recaudacion de ese impuesto, sin perjuicio de lo cual, la Delegacion de Hacienda, que le ha puesto todos estos entorpecimientos, y que parece dispuesta á seguir poniéndoselos, le ha enviado diversos comisionados de apremio, para que ingrese en la Tesorería de provincia aquello mismo que por este medio se le ha impedido recaudar.

Son tales los errores que se contienen en la injusta resolucion relativa á la baja de las cuotas á que me he referido, y son tan absolutamente injustificados estos errores, y tan inexcusable la ignorancia que revela ó la negligencia, porque representa la negligencia de no haber visto el expediente antes de resolverse, ó la ignorancia de las leyes de la aritmética, que si no está dentro, debe andar muy cerca del Código penal, allí en donde se castiga al funcionario público que dicta resolucion injusta en un negocio meramente administrativo por negligencia ó ignorancia inexcusables.

Y para que esto tenga el correctivo debido, que yo no puedo dudar de la rectitud de S. S., me he levantado para suplicarle que, sirviendo ese expediente de cabeza, se sirva ordenar la instruccion de otro en que se depuren esos errores y los motivos de esos mismos errores que constan en el expediente; y entre tanto, ordene que las alzadas que el Ayuntamiento de Corral de Almaguer haya propuesto contra esa resolucion, se tramiten con toda urgencia, siquiera para que ese Ayuntamiento pueda inaugurar la recaudacion de ese repartimiento, y ordene tambien que mientras no se le facilite la posibilidad de recaudar, no se le envíen plantones de apremio para que ingrese lo que no puede recaudar, porque son verdaderas supercherías de la Delegacion de Hacienda, que yo no tengo inconveniente en denunciar á un tan amigo mio como el Sr. Ministro de Hacienda, y á un hombre tan recto.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Agradezco mucho al Sr. D. Alfonso Gonzalez que haya manifestado al Congreso que no ha producido queja alguna ante el Ministro de Hacienda, con respecto á esa excesiva benevolencia que dice S. S. que los empleados de la Delegacion de Hacienda de Toledo tienen con determinados elementos políticos: ni S. S., ni ningun otro Diputado de los que representan aquella provincia ha dirigido la menor queja al Ministro de Hacienda.

Si la hubiera dirigido, hubiera yo hecho entender á la Delegacion de esa provincia (caso de ser cierto, y desde el momento en que lo afirma un Sr. Diputado, yo tengo que sospechar que lo es), que los empleados de Hacienda deben atender por igual y del mismo modo á todos los contribuyentes, cualquiera que sea su color político, sin distincion alguna entre unos y otros elementos, porque eso no deben distinguir los agentes de la Administracion; que deben no prodigar merced, sino hacer justicia á todos por igual segun proceda en cada caso.

Creo que con respecto á los empleados de Hacienda, ese cargo que S. S. hace no debe ser muy general (no diré yo que en este caso no sea fundado, puesto que S. S. lo afirma, y yo he de pensar que todo lo que S. S. dice es cierto), porque la mayor parte de los funcionarios que hoy están en las Administraciones económicas son los que estaban cuando tuve la honra de encargarme del Ministerio de Hacienda, procurando hasta ahora, y he de procurar en lo sucesivo, que no se hagan separaciones inmotivadas, ni se deje cesantes á los funcionarios solamente porque se inclinen á determinada parcialidad política.

He procurado y procuraré que los empleados sean únicamente empleados de la Administracion, y no sirvan los intereses de ningun partido, ni respondan en manera alguna á esas exigencias que el caciquismo de las localidades suele tener.

Y dicho esto con respecto á la afirmacion de parcialidad política de los empleados de Hacienda de Toledo (que yo trataré de inquirir, y que de resultar cierta, yo corregiré), añadiré, en cuanto al expediente de Corral de Almaguer, que no extrañará el Congreso no le conozca en sus detalles, que yo inmediatamente ordenaré al delegado que curse y remita al Ministerio las alzadas que S. S. afirma que han entablado, y yo lo creo porque lo dice S. S., los contribuyentes, si estuvieran en sazon oportuna para venir al Centro; y además haré que se depuren esos defectos que el Sr. Gonzalez ha denunciado que existen en el repartimiento de consumos de ese pueblo; y tenga S. S. la seguridad completa de que yo trataré de corregir cualquier injusticia que haya, y de que castigaré cualquier malicia que encuentre.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Gonzalez (D. Alfonso) tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): En primer lugar, para dar muchas gracias al Sr. Ministro de Hacienda por su contestacion, y despues para darle mi humilde aplauso por las palabras que ha pronunciado acerca de la manera como hace cumplir con sus deberes á los empleados de Hacienda de su digno cargo; palabras cuya exactitud yo me complazco mucho en reconocer, añadiendo que la provincia de Toledo seguramente es una excepcion lamentable en este punto, y que en efecto creo que ningun Sr. Diputado de la provincia de Toledo, y desde luego yo tampoco me he acercado jamás al Ministerio en denuncia de esta parcialidad de los empleados de Hacierda de dicha provincia, porque ya he dicho antes que á mis amigos les basta con la justicia y no les importan nada las mercedes que se hagan á sus adversarios; pero cuando llega un caso como el presente, en que las mercedes que se hacen á los adversarios se convierten en una injusticia para los amigos, entonces, yo creo que tengo la obligacion de denunciarlo al señor Ministro de Hacienda, de cuya rectitud no he dudado jamás, y á quien S. S. sabe que he dado todo género de pruebas de afeccion, y hasta de cariño.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Proponiéndose esta minoría discutir el proyecto de ley que ha presentado el Sr. Ministro de Hacienda con el objeto de que se autorice por el Poder legislativo al Gobierno de S. M. para que entregue al Ayuntamiento de Madrid el producto de los bienes aplicados á la garantía y al reintegro del empréstito de 2.500.000 pesetas emiti-

do por la Junta revolucionaria de Madrid en 9 de Octubre de 1868; y proponiéndose al propio tiempo y con tal motivo, examinar el estado de la Hacienda municipal de Madrid, y los remedios más adecuados y eficaces que reclama de los Poderes públicos, me veo en la necesidad de reclamar algunos datos y antecedentes á los Sres. Ministros de Hacienda, de la Gobernacion y de Gracia y Justicia.

Tengo el honor de rogar, en primer término, al Sr. Ministro de Hacienda, que se sirva remitir al Congreso: primero, el expediente ó expedientes en que consten las reclamaciones del Ayuntamiento de Madrid y los informes administrativos que prepararon la resolucion de 14 de Mayo de 1873, que es el título en que el Ayuntamiento de Madrid funda su derecho á ese crédito. Segundo, una certificacion de los productos obtenidos por la Hacienda pública y la municipal de la enajenacion de los distintos bienes que compusieron la garantía del empréstito de un millon de escudos á que antes he aludido. Esos bienes, como sabe perfectamente el Gobierno, nó fueron sólo los 700.000 piés del barrio de Argüelles á que el proyecto de ley presentado hace referencia: con ellos fueron destinados á reintegrar el anticipo del millon de escudos otros bienes, de que dispuso para ese fin la Junta revolucionaria de Madrid designándolos en la forma siguiente: los valores que correspondiesen al Ayuntamiento, por efecto del derribo del Pósito y de la venta de su solar, los solares de la Fuente Castellana, los procedentes del derribo del ex-convento de San Martin, los solares de la calle de Preciados y los terrenos adquiridos para Exposicion hispano-americana. Todos estos bienes fueron destinados á reintegrar aquel empréstito, y de las ventas respectivas han obtenido necesariamente ingresos, la Hacienda pública por las de bienes nacionales desamortizados y por el 20 por 100 de las de bienes desamortizados tambien, pero con el carácter de propios, y la Hacienda municipal por el 80 por 100 de los últimos, y en totalidad por las ventas de sobrantes de la via pública, condicion que por lo ménos debieron tener los solares de la calle de Preciados.

Deseo, por tanto, certificacion del producto obtenido, ya para el Estado, ya para el Ayuntamiento, por efecto de las ventas realizadas hasta el dia. Y tercero, un estado del valor probable que se atribuye á los bienes de la misma procedencia que resten por vender.

Ruego tambien al Sr. Ministro de Hacienda que se sirva remitir al Congreso el expediente general de liquidacion y compensacion de créditos de todas épocas entre el Ayuntamiento de Madrid y el Estado, y el especial de liquidacion y compensacion de créditos recíprocos posteriores á 1840 que instruyó la Comision mixta nombrada en 1877 por el Ministerio de Hacienda y el Ayuntamiento de esta capital con ese objeto.

Al Sr. Ministro de la Gobernacion tengo el honor de pedirle una certificacion del producto que haya obtenido el Ayuntamiento de los bienes vendidos de la procedencia antes indicada, habiendo formado parte de la garantía que se constituyó en virtud de la resolucion de 9 de Octubre de 1868 para servir los intereses y amortizacion del empréstito de un millon de escudos autorizado por la Junta revolucionaria, dato que reclamo á dos Sres. Ministros á fin de que el de Hacienda se sirva remitir lo que de él conste en su departamento, y el de la Gobernacion lo que aparezca en las oficinas del Ayuntamiento con relacion á productos obtenidos de sobrantes de la vía pública, y tambien del 80 por 100 de propios en su caso y lugar.

Deseo además que el Sr. Ministro de la Gobernacion remita al Congreso el expediente que existe en el Ayuntamiento de Madrid, la liquidacion y propuestas ó solicitudes de compensacion de créditos y débitos con el Estado, así de época anterior como posterior á 1840.

Para examinar las graves cuestiones relacionadas con la Hacienda municipal de Madrid que en el preámbulo del proyecto de ley se plantean, ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que remita un estado de la situacion del Tesoro municipal de esta corte por la fecha de 31 de Diciembre de 1886, estado en el cual conste como cifra de orígen el descubierto liquidado por acuerdos y disposiciones que S. S. conoce, en 31 de Diciembre de 1883, con los detalles y antecedentes que el Ayuntamiento considere oportuno consignar, y consten además con la debida separacion los resultados de las liquidaciones de los tres ejercicios cerrados con posterioridad, á saber: 1883-84, 1884-85 y 1885-86.

Tengo tambien el honor de pedir otro estado de la situacion del presupuesto corriente en el primer semestre de 1886-87, y por tanto, con relacion á la misma fecha de 31 de Diciembre de 1886, estado que presente por secciones, con relacion al presupuesto de gastos, y por capítulos ó conceptos, con relacion al de ingresos, los créditos presupuestos correspondientes al semestre, las cifras de las relaciones, es decir, las obligaciones satisfechas y los valores recaudados, y, por último, las obligaciones pendientes de pago y los valores pendientes de cobro; un estado, en suma, de la situacion del presupuesto corriente en el primer semestre de su ejercicio.

Deseo tambien que el mismo Sr. Ministro de la Gobernacion remita al Congreso un estado del producto por especies del impuesto de consumos en cada uno de los años del trienio de 1882 á 83, 1883-84, y 1884-85; y omito el año 1885-86, porque es sabido que en él sufrió la administracion del impuesto modificaciones que dificultan la comparacion, y no permiten reclamar al Ayuntamiento los datos de todo el año.

El estado que pido debe contener los siguientes datos: en primera columna, la cifra de las introducciones ó adeudos de cada especie; en la segunda columna, el tipo de adeudo, segun tarifa; en la tercera, el rendimiento anual del impuesto por cada una de las especies tambien; y por último, el tanto por ciento que resulte de consumo adeudado por habitante, al ménos en las especies principales.

Deseamos tambien que se remita otro estado en la misma forma resumiendo los resultados del primer semestre del ejercicio actual 1886-87.

Para terminar ya esta larga enumeracion, ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que remita un estado de las causas criminales formadas á los dependientes del resguardo del Ayuntamiento de Madrid por atribuírseles delitos contra las personas en el uso de sus armas contra los defraudadores del impuesto, así como tambien de las causas formadas á los defraudadores por delitos comunes relacionados con la defraudacion; estado que debe contener el número de causas, autos de prision, autos de embargo, sobre-

seimientos y condenas, clasificadas estas últimas por penas.

Antes de sentarme, he de rogar al Sr. Presidente que se sirva hacer constar mi voto conforme con el de la minoría contra el art. 3.° del proyecto de ley de arriendo de la renta del tabaco.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Constará en el *Diario de Sesiones* el voto del Sr. Villaverde, y se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego que le ha dirigido S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): El Gobierno se congratula de que la minoría conservadora se proponga discutir detenidamente el proyecto de ley presentado para reintegrar al Ayuntamiento de Madrid de los gastos hechos en épocas calamitosas, que más que gastos municipales han tenido el carácter de gastos generales del Estado, por conducir al sostenimiento del órden público, como en el preámbulo del proyecto se dice.

Creo que con relacion al Ministerio de Hacienda, el Sr. Villaverde ha pedido cuatro cosas: primero, el expediente que ha motivado este proyecto y el que produjo la Real órden de 1873, son uno mismo; y mañana estará en el Congreso á disposicion del Sr. Villaverde.

Los otros dos, relativos: el primero, á la liquidacion antígua de créditos entre el Ayuntamiento y el Estado, y el segundo, á la Comision mixta formada en 1877 para el arreglo de cuentas, vendrán tambien, aunque no puedo ofrecer al Sr. Villaverde que vendrán mañana mismo, porque no están tan á mano, y algunos de los incidentes deben estar ya en el Archivo; pero se reclamarán, y vendrán lo antes posible.

Respecto á los estados que ha pedido el Sr. Villaverde, se mandarán formar, y se remitirán en la parte que al Ministerio corresponda, porque hay algunos puntos, como, por ejemplo, el de la venta de solares del Pósito, sobre los cuales solo el Ayuntamiento puede suministrar todos los datos necesarios; pero respecto á los demás puntos, los estados reclamados vendrán inmediatamente, para que no se demore la discusion del proyecto de ley, y para que la discusion pueda tener lugar con perfecto conocimiento de causa.

Igual ofrecimiento estoy autorizado para hacer por parte del Sr. Ministro de la Gobernacion, quien desde luego reclamará al Ayuntamiento los datos pedidos por el Sr. Villaverde, y los pondrá á disposicion del Congreso.

Y en cuanto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, aun cuando la Mesa ha ofrecido poner en su conocimiento la peticion que respecto de él ha hecho su señoría, yo tendré mucho gusto en darle á conocer cuáles son los documentos que S. S. desea.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Doy gracias al Sr. Ministro de Hacienda y tambien al de la Gobernacion por los ofrecimientos que en nombre de ambos acaba de hacerme el Sr. Ministro de Hacienda.

En efecto, yo me adelanté á distinguir entre aquellos datos que con relacion al proyecto de ventas puede suministrar al Congreso el Sr. Ministro de Hacienda, y aquellos otros que, por referirse á enajenaciones de sobrantes de la vía pública, solo puede conocer el Ayuntamiento de Madrid, debiendo recibirlos la Cámara por conducto del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Una indicacion hecha por el Sr. Ministro de Hacienda me obliga á decir, que no solo no he desconocido que el Ayuntamiento ha podido tomar sobre sí obligaciones de interés general en dias de crísis, sino que creo que en todo tiempo, en épocas normales y ordinarias, el Ayuntamiento de Madrid, por serlo de la capital de la Monarquía, tiene obligaciones especiales que pueden justificar algun auxilio del Estado, auxilio cuya forma más propia podrá discutirse en el debate que esta minoría trata de suscitar con motivo de ese proyecto de ley. Digo esto, porque podria álguien creer que las palabras del Sr. Ministro de Hacienda revelaban el recelo ó el temor de alguna hostilidad de parte del Diputado que se dirige á la Cámara y de la minoría á que pertenece, hácia los derechos ni aun hácia los intereses á que S. S. ha aludido, cuando solo nos proponemos examinar esos intereses y derechos con la imparcialidad y con la atencion de que dan suficiente garantía nuestros antecedentes, y los antecedentes de los Gobiernos conservadores, que todos se han preocupado de la situacion del Ayuntamiento de Madrid, pues la Hacienda municipal de la capital de España es asunto de que no puede ménos de preocuparse todo Gobierno, ya por su importancia, ya por las relaciones que entre ella y la Hacienda del Estado tienen necesariamente que existir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Yo me congratulo de que unas frases mias, dichas sin la intencion y el alcance que el Sr. Villaverde ha querido darles, hayan dado ocasion y motivo para las declaraciones patrióticas que acaba de hacer S. S. Indudablemente el Gobierno abunda en las ideas expuestas por el Sr. Villaverde. El Ayuntamiento de Madrid es digno de que se considere y atienda el estado de su Hacienda municipal, y precisamente por eso el Gobierno ha traido el proyecto de ley de que se trata, no como solucion completa, sino más bien como una justicia, algo tardía; pero, al fin y al cabo, justicia que se hace hoy al Ayuntamiento de Madrid, reintegrándole de cantidades que hace tiempo debia tener, á juicio del Gobierno, y que hoy le son muy necesarias por la calamitosa situacion por que el Ayuntamiento de Madrid atraviesa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Montilla tiene la palabra.

El Sr. **MONTILLA**: Voy á dirigir un ruego á mi amigo el Sr. Ministro de Hacienda.

Desde el año económico pasado, con motivo de la facultad que concede á los arrendatarios de consumos la ley actual para los encabezamientos del extrarradio, el que tiene á su cargo los consumos de la capital de Jaen viene realizando unos encabezamientos para los que se encuentran en esa situacion, que han motiva-

do una queja unánime y colectiva de los que estaban comprendidos en esos encabezamientos. El señor delegado de Hacienda de aquella provincia despachó estos expedientes á los seis meses de la reclamacion, negándolos todos por el mismo fundamento, ó apoyándose en la misma razon legal. Los expedientes vinieron en alzada á la Direccion general de impuestos, y ésta, interpretando rectamente el reglamento y la ley de consumos, devolvió los expedientes á la Delegacion para que se determinara en cada caso la justificacion que alegaba el contribuyente para no sufrir la cuota que se le imponia por encabezamiento. Me constan, y hago por ello público mi agradecimiento, así como el de los contribuyentes de Jaen, el celo y la actividad del Sr. Ministro de Hacienda, que ha llamado la atencion del delegado de Hacienda, á fin de que estos expedientes se despacharan en un término breve; pero como nos encontramos próximos á otro año económico, el arrendatario de consumos ha realizado otros encabezamientos forzosos del extrarradio, perjudicando notablemente á los contribuyentes. Si á esto se une que los arrendatarios de consumos de Valdepeñas, de Alcalá la Real y de Villares, apoyándose en una interpretacion errónea de la ley, producen tambien perjuicios á los contribuyentes, resultará aún más necesario que el Sr. Ministro de Hacienda dicte algunas disposiciones aclaratorias ó reglamentarias que salven á los contribuyentes de los perjuicios que la ley de consumos y los arrendatarios les causan.

Yo, pues, me permito llamar la atencion del señor Ministro de Hacienda, á fin de que llame la del delegado de Hacienda de Jaen, para que despache el expediente relativo á los conciertos anteriores y ponga coto á los abusos que se cometen por la Empresa de consumos.

Tambien el arrrendatario de consumos de Jaen, en una poblacion que pasa de 30.000 almas, ejerce la exclusiva en la venta de la mayor parte de los artículos de consumo. Yo comprendo que ni la ley ni los reglamentos conceden á S. S. ni á sus representantes en las provincias facultades para impedir esto que es un abuso, porque el arrendatario puede dar á sus actos forma legal (pero creo que ni estas formalidades se han cumplido), estableciendo almacenes de esos artículos, bien á nombre suyo, bien á nombre de otros, satisfaciendo la cuota de contribucion de subsidio industrial; pero el perjuicio que se irroga á los contribuyentes es tan grave, que en la capital de Jaen puede decirse que todo el pequeño comercio ha quedado al servicio del arrendatario de consumos; de manera que, por haberse establecido la exclusiva en esta clase de materias, se ha creado allí una situacion verdaderamente tirante y difícil que, como sabe S. S., ha tenido en algunas ocasiones carácter de cuestion de órden público.

Yo estoy seguro de que S. S. llamará la atencion del delegado de Jaen sobre los hechos que he denunciado; y como quiera que lo que se refiere á la interpretacion de la ley de consumos y de los reglamentos para su aplicacion es un asunto que interesa á todos por igual, y que interesa grandemente á los contribuyentes, porque la ley de consumos y sus reglamentos, por exigencias del fisco, colocan á los contribuyentes en una situacion verdaderamente difícil, yo suplico á S. S. que cuando las atenciones que tiene ahora en este Cuerpo, y las que va á tener pronto en el otro, se lo permitan, me acepte una interpelacion, que ahora le anuncio, á fin de que podamos, discutiendo esta clase de asuntos que tanto interesa al país, venir á demostrar de una manera clara y precisa los perjuicios que á los contribuyentes se causan con esta ley y con estos reglamentos, y la necesidad de que S. S. proponga las reformas que considere necesarias en bien de los contribuyentes y del país.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): He oido con satisfaccion que el Sr. Montilla reconoce que se ha hecho completa justicia en los Centros de Hacienda á las reclamaciones entabladas por los contribuyentes perjudicados por la Delegacion ó la Administracion de Jaen. Doy las gracias á S. S. por esta manifestacion, y crea que el mismo espíritu que ha inspirado la resolucion de aquellos expedientes, existirá siempre en los centros de Hacienda en cuantas resoluciones dicten.

En cuanto á la interpelacion que S. S. me anuncia, yo creo que sería más eficaz, para lo que el señor Montilla se propone, que se discutiera en forma de enmiendas al proyecto de ley sobre reforma de la ley de consumos, presentado al Congreso por el señor Camacho, y que no se ha discutido aún. Cuando llegue la discusion de esos puntos que S. S. quiere discutir, el Ministro tendrá mucho gusto en discutir con su señoría, como siempre le tiene, cualquiera que sea la materia que S. S. trate; y me parece, como he dicho antes, que esto sería más eficaz que la interpelacion que S. S. anuncia.

En el caso de que S. S. quiera explanar su interpelacion, yo le rogaria que esperara algunos dias, sin perjuicio de que, si considera tan urgente el asunto, lo discutiremos en este momento; pero si no lo considera tan urgente, podríamos esperar á que terminasen en el Congreso otros debates de importancia.

Por lo demás, yo aseguro á S. S. que reiteraré al delegado de Jaen las órdenes que le tengo dadas, para que no sufran paralizacion ninguno de los expedientes, ni ninguna de las reclamaciones que allí hay pendientes. Mañana no, por ser dia festivo, pero el lunes haré un recordatorio á ese delegado; y si á pesar de esto retrasara la resolucion de esos expedientes, adoptaria las medidas más enérgicas para impedirlo.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **MONTILLA**: Reitero las gracias al Sr. Ministro de Hacienda, por el ofrecimiento que acaba de hacer al Congreso de que recordará al delegado de Hacienda de Jaen el despacho de estos expedientes; y yo, que soy el primero en reconocer las cualidades que distinguen á aquel dignísimo funcionario, estoy seguro de que cumplirá las órdenes de S. S.

En cuanto á lo de la interpelacion, tambien estoy conforme con lo que el Sr. Ministro ha indicado. Puesto que hay pendiente de discusion en esta Cámara un proyecto de ley sobre consumos, aprovecharé la ocasion para demostrar por medio de enmiendas, las reformas que es necesario introducir para evitar los perjuicios que se causan á los contribuyentes con la actual ley de consumos, y entonces podrán introducirse en la ley y reglamentos modificaciones

que sean salvaguardia de los intereses de los contribuyentes; pero si por motivos que ni S. S. ni yo podemos prever se retarda la discusion del citado proyecto de ley, explanaré la interpelacion en defensa de los sagrados intereses de los contribuyentes de Jaen, con cuya representacion en Córtes me honro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Catalina tiene la palabra.

El Sr. **CATALINA**: La he pedido para llamar la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion sobre el derribo de la casa de Osuna, donde todavía existe parte de la biblioteca. Esta biblioteca se adquirió por medio de una ley, y está á punto de ser destruido el caudal de libros que contiene; los albañiles están en las habitaciones inmediatas derribando tabiques; y claro es que hay el peligro de que con estas obras perezca parte de la biblioteca.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion, que dé un plazo racional, siquiera el que se daria á un particular á quien se obligara á mudarse, para que esa riqueza no se pierda, ó por lo ménos no corra peligro de perderse.

El Ayuntamiento, ó mejor dicho el alcalde de Madrid, no ha accedido á conceder plazo ninguno, por más que se lo ha pedido la Comision encargada de incautarse de esa riqueza. No hay local á propósito, segun tengo entendido, para trasladarla inmediatamente, y porque habria que llevarla á cualquiera parte, ocasionándose de este modo un retraso de muchos meses y tal vez de años, en hacerse la distribucion de los libros. Espero, pues, que el Sr. Ministro de la Gobernacion se servirá atender mi ruego.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Las razones que ha expuesto mi amigo el Sr. Catalina contra el derribo inmediato de la casa de Osuna por el peligro que puede correr la biblioteca, me parecen muy atendibles, y prometo á S. S. ponerme de acuerdo con el alcalde de Madrid, porque no tengo conocimiento del asunto, y con el Ministro de Fomento para que sean atendidos los deseos de su señoría.

El Sr. **CATALINA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **CATALINA**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion, é insisto en la necesidad de que interponga su valimiento para que no se haga la traslacion tan repentinamente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: He pedido la palabra para dirigir uno ó dos ruegos al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Ayuntamiento de Madrid ha establecido un impuesto del 3 por 100 como retribucion por acompañamiento y vigilancia de tránsito á las mercancías que pasen por Madrid. Este abusivo tributo es gravoso y de mucha consideracion para el comercio, por una razon. Todos los almacenistas tienen sus depósitos fuera de Madrid, porque no se les consiente tener depósitos dentro de Madrid. Han de llevar á esos almacenes las mercancías que reciben por la estacion del Norte á la parte del Mediodía, por ejemplo, y para ello, han de atravesar las calles de Madrid y han de pagar como retribucion, por acompañamiento y vigilancia en el tránsito, el 3 por 100. El abuso es tal, que está prohibido terminantemente por el art. 139, párrafo 3.° de la ley municipal, que dice:

«Los impuestos de consumos solo serán autorizados sobre los frutos ó sobre las bebidas que se consuman en cada pueblo, quedando absolutamente prohibido sobre ellos y todos los demás cualquier otro impuesto que embarace el tráfico, circulacion y venta, sean cuales fueren los nombres con que se intentara establecerlos, como derechos de piso ó tránsito, venta ó alcabala ú otro semejante.»

De manera que hasta se hace expresa mencion de este derecho de tránsito.

Son varias las reclamaciones que se han hecho, aunque inútiles hasta ahora. Me dirá el Sr. Ministro de la Gobernacion que los que han hecho reclamacion contra la exaccion de este tributo injusto é ilegal tienen su recurso, el recurso contencioso-administrativo; lo habrán entablado, y aun tengo entendido que reclamaron los que han sido perjudicados en su derecho; pero se trata de la aplicacion para lo sucesivo, y no se debe obligar á todo el comercio de Madrid á que por cada una de las extralimitaciones que se están realizando, hayan de recurrir á la vía contenciosa para que se respete un derecho amparado por el citado artículo de la ley municipal de una manera clara. Y como al Gobierno corresponde la alta inspeccion, á fin de que no se cometan extralimitaciones y abusos de esta índole, yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que adopte las medidas convenientes para que deje de exigirse ese tributo abusivo á los comerciantes de Madrid por el Ayuntamiento.

Otro ruego he de dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion, que se refiere á otra ilegalidad de muchísimo bulto, y acaso de mayor trascendencia, por lo que en sí significa.

El 15 de Abril de 1886 se dictó un Real decreto al efecto de que las provincias construyan presidios correccionales en el territorio de las respectivas localidades. Está muy bien que se exija á las provincias el cumplimiento de ese deber; pero no se les puede exigir más. En la ley á que se hace referencia, la de 1849, se ha dispuesto esto dando ciertas facilidades á las provincias en el acto de realizar desembolsos, siempre difíciles para las Diputaciones, que se encuentran muy apuradas. Lo grave, lo trascendental está en el art. 6.° de este Real decreto, segun el cual tambien serán de cuenta de las Diputaciones, y se comprenderán en sus presupuestos, los gastos que ocasionen los penados que hayan de extinguir condena en las cárceles de las Audiencias de sus respectivas provincias, é interinamente en las de partido; debiendo tener presente para atender á dichos gastos las disposiciones de la Real órden-circular expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 16 de Marzo último.

En el preámbulo de ese Real decreto se invoca lo dispuesto en la ley de 26 de Julio de 1849 y en la del 21 de Octubre de 1869.

Esta última es por completo extraña al caso; y la

anterior, que es la de 26 de Julio de 1849, dispone precisamente todo lo contrario: dispone esa ley que todos los gastos de vestuario de los penados han de estar á cargo del Estado. ¿Y cómo no ha de estar á cargo del Estado lo que de una manera tan íntima se relaciona con la administracion de justicia, que es la funcion primordial, íntima, esencial del Estado? ¿Cómo ha de estar al cargo de las provincias lo que al Estado corresponde, por su índole, por su misma naturaleza? Esto pudo haberse dispuesto por medio de una ley, faltando á los más elementales principios de derecho público, porque, si la ley lo dispusiera, dispuesto estaba; pero de ninguna manera por un Real decreto derogatorio de lo mismo que se invoca como fundamento de aquello que se derogó. Por medio de un Real decreto no se puede derogar la ley del año 49, que clara y terminantemente dispone que estos gastos corresponden al Estado. Pueden hacerse por las provincias, pero por cuenta y á cargo del Estado, y á condicion de que el Estado reintegre á las provincias. Son varias las provincias que han reclamado contra ese Real decreto de 15 de Abril de 1886; una es la Diputacion provincial de Lugo, otra la de Leon, y no tengo noticias de otras, pero probablemente serán muchas más las que hayan reclamado; y como es de suma trascendencia esto de imponer á las provincias el pago de gastos que debe hacer el Estado, y es de tanta más trascendencia cuanto que se establece con ello una especie de cantonalismo que en teoría se condena mucho y en la práctica se aplica, yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que adopte las medidas convenientes para que tenga debida aplicacion esta ley del año 49, y no se exija á las provincias el pago de gastos que no las corresponden.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Mi amigo el Sr. Pedregal me ha dirigido dos ruegos, á propósito de dos resoluciones adoptadas por el Ministerio de la Gobernacion en tiempo en que yo no tenia la honra de estar al frente de aquel departamento.

Se dirige el primero á lo dispuesto por el decreto, si no he entendido mal á S. S., de 15 de Abril de 1886, encargando á las provincias obligaciones que en concepto del Sr. Pedregal, y segun lo dispuesto en una ley del año 49, corresponden al Estado. Yo tengo de este Real decreto la noticia que tiene obligacion de tener todo Ministro de la Gobernacion que interviene en esta clase de asuntos, y despacha expedientes con ellos relacionados; pero yo no tengo de ese Real decreto aquel conocimiento profundo que es indispensable tener para poder entablar un debate con el señor Pedregal, y demostrarle que en efecto no hay semejante contradiccion entre el decreto de 15 de Abril de 1886 y la ley de 1849 á que se ha referido S. S. Este es un Real decreto dictado por mi digno antecesor, que no está muy lejos de mí (*El Sr. Gonzalez, D. Venancio*: Pido la palabra para alusiones personales), y yo tengo la seguridad de que el Sr. D. Venancio Gonzalez, cuya competencia en estas materias no puede ser discutida, convencerá al Sr. Pedregal de la sinrazon de sus argumentos.

Tambien ha hablado S. S. de un arbitrio sobre tránsitos, impuesto por el Ayuntamiento de Madrid, y que en concepto de S. S. es ilegal. Fué esto resuelto tambien en tiempo de mi digno antecesor, y es imposible, á poco que en ello se fije el Sr. Pedregal lo comprenderá, es completamente imposible que yo pueda poner el remedio que S. S. desea y solicita. Este arbitrio consta en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por el Ministerio de la Gobernacion. En efecto; se han dirigido á mí, segun ha afirmado el Sr. Pedregal, Comisiones de comerciantes que se creian perjudicados por ese impuesto, y yo les he contestado lo único que podia contestarles: Señores, yo me encuentro con que esta es una partida consignada en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, que este presupuesto ha sido aprobado por el Ministerio de la Gobernacion, que este impuesto se está cobrando; ¿qué quieren Vds. que yo haga? A Vds. les queda un recurso, que es, apelar á la vía contenciosa por el momento, y cuando se presente el caso de aprobar un nuevo presupuesto, entonces yo resolveré.

Pero ha dicho el Sr. Pedregal que, en efecto, estos señores han apelado á la vía contenciosa, y dado esto ¿cómo quiere S. S. que yo vaya á prejuzgar una cuestion que ha de resolverse en la vía contenciosa? Me parece que cuando ménos no es correcto que se ventile en el Parlamento un asunto, que se está ventilando en la vía contenciosa. (*El Sr. Pedregal*: Para los casos ulteriores.) De cualquier manera, esta resolucion del Gobierno para los casos ulteriores prejuzgaria, en cierto modo, una cuestion pendiente ante el tribunal contencioso-administrativo, y yo, como Ministro de la Gobernacion, tengo que esperar á que la cuestion se ventile en el tribunal contencioso-administrativo.

Por consecuencia, cuando esta cuestion sea ventilada allí donde hoy se está ventilando, yo afirmo al Sr. Pedregal que me enteraré de lo que se haya resuelto, y en último término, cuando la cuestion se plantee de nuevo, cuando las reclamaciones se presenten en sazon al Ministerio de la Gobernacion, para que puedan ser resueltas, entonces las resolveré yo respondiendo á las inspiraciones de mi conciencia y á los dictados de la justicia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Gonzalez (D. Venancio) tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Prefiero usar de la palabra antes que el Sr. Pedregal, porque me figuro que S. S. querrá hacerse cargo á la vez de la contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, y de la que yo voy á tener el honor de darle.

No es costumbre que, fuera de algunos debates especialmente consagrados á una cuestion determinada, se dé cuenta en el Parlamento por los ex-ministros de todos los actos realizados en la época de su gestion ministerial; pero como este incidente ha venido de la manera que el Sr. Pedregal ha tenido á bien plantearle, yo me considero en el deber de defender mis actos administrativos, respondiendo á la demanda que S. S. ha hecho de explicaciones sobre dos medidas administrativas de mi tiempo.

Respecto á la segunda, el Sr. Ministro de la Gobernacion puede decirse que ha manifestado todo lo que manifestarse podia en la cuestion; es, á saber: que el arbitrio de tránsito es un arbitrio extraordinario establecido por el Ayuntamiento de Madrid, al tiempo de formar el presupuesto del ejercicio corriente; que este presupuesto corrió sus trámites legales,

fué votado por la Junta municipal, estuvo expuesto al público, se admitieron sobre él todas las reclamaciones que en tiempo oportuno tuvieron por conveniente hacer los contribuyentes; y despues de esta tramitacion, recibió la aprobacion que las leyes tienen establecida. Con posterioridad á esto y á mi salida del Ministerio de la Gobernacion, sé que ha habido alguna reclamacion; pero puedo asegurar que en mi tiempo, las principales reclamaciones fueron de comerciantes del extrarradio, á los cuales el derecho de tránsito ponia un freno para ciertos abusos.

A estos reclamantes, que confidencialmente se acercaron á mí, les manifesté que podian hacer uso de su derecho, en la vía y forma que tuvieran por conveniente. Al parecer, lo han hecho ya, y sus reclamaciones en la vía contenciosa están tramitándose, y el Sr. Ministro de la Gobernacion ha dicho, con mucha razon, que no sería correcto de parte del Gobierno adelantar aquí una opinion, ni para casos sucesivos, ni para el presente, sobre el fondo de esa cuestion. Yo tambien entiendo que no sería correcto por parte del Gobierno el emitir aquí su juicio.

Respecto á la cuestion á que se refiere el decreto de Abril, paréceme que mi amigo el Sr. Pedregal, cuyas opiniones, y especialmente como jurisconsulto, estoy acostumbrado á respetar y respetaré siempre, está en un error, error que podremos dilucidar en un dia en que no distraigamos la atencion del Congreso, ni perjudiquemos los intereses del país anteponiendo este debate á cualquiera otro de mayor interés. Sin embargo, yo debo decir á S. S. que la ley de 1849 la he considerado virtualmente derogada por el artículo del Código penal que establece que la pena de prision correccional se sufrirá en las cárceles del territorio de la Audiencia que la haya impuesto; y como las cárceles del territorio de Audiencias que imponen la prision correccional, son ahora las cárceles provinciales, y las cárceles provinciales tienen sus gastos sufragados por la Diputacion provincial, el Gobierno creyó que estaba en su derecho disponiendo que la prision correccional se cumpliera en las cárceles provinciales, como el Código penal establece.

Cuando la ley de 1849 se promulgó, no existia el precepto del Código penal hoy vigente, y por consiguiente, todas las penas impuestas por los tribunales, con la excepcion única del arresto mayor y del arresto menor, conforme al Código antiguo, se sufrian en los establecimientos generales de la Nacion. La ley de 1849, por consiguiente, consideraba que no podia haber penados sino en los establecimientos generales que dependen del Estado, y por eso establecia que los gastos de vestuario, manutencion y demás de los penados corrian á cargo del presupuesto del Estado.

Vino con posterioridad el Código de 1870, y estableció que se sufrieran esas penas en las cárceles de las Audiencias; las cárceles de las Audiencias han venido sostenidas por los presupuestos provinciales, y el Gobierno que ha dictado ese decreto... (*El Sr. Pedregal*: ¡Por dónde!) ¿Por dónde ha de ser? Por las disposiciones vigentes. ¿De cuándo acá las cárceles provinciales están sostenidas por el Estado? Ha venido, digo, esa disposicion, y el Gobierno ha creido no infringia la ley de 1849, ni ninguna, al disponer que la prision correccional se sufriera como el Código establece; y, por consiguiente, que los gastos que esa condena, impuesta por los Tribunales, hubieran de ocasionar, se sufragasen por las provincias, sin que esto signifique ningun género de cantonalismo. No hay tal cosa; esto significa, pura y simplemente, que ese es un gasto provincial, como lo es el de la beneficencia, cuando tiene tambien carácter provincial, y que viene á gravar los presupuestos de la provincia como los gravan otros tantos gastos; porque de lo contrario, no habria para qué reconocer la existencia de la provincia, ni habria necesidad de los presupuestos provinciales. No hay semejante cantonalismo ni en la teoría, ni en la práctica; hay, pura y simplemente, el cumplimiento estricto del Código penal, que ya era justo que se cumpliera desde 1849.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Pedregal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PEDREGAL**: No he dicho una palabra en cuanto al tributo abusivo de 3 por 100, llamado de retribucion por acompañamiento de tránsito, en cuanto á los casos que hasta la fecha han dado lugar á reclamaciones que hoy penden de resolucion ante el Consejo de Estado y que habrán de ser resultas en la vía en que se encuentran: hablo de la aplicacion de un acuerdo abusivo, que infringe, en términos claros y precisos, una ley, y respecto de lo cual tiene el señor Ministro de la Gobernacion perfecta competencia y autoridad, á no ser que hayamos descubierto una manera de reformar la ley por medio de acuerdos municipales, cuando sobre estos recae la aprobacion del Gobierno.

Está muy bien que no se prejuzgue nada en cuanto á las demandas contencioso-administrativas pendientes de tramitacion; pero en cuanto á la aplicacion para lo sucesivo de un acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, contrario á la letra y al espíritu de la ley municipal, ¿cabe que á ciencia y paciencia del Gobierno esté vigente ese acuerdo hasta que se resuelvan esas demandas contencioso-administrativas? Ya puede esperar, y esperar algunos años, el Sr. Ministro de la Gobernacion. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No he dicho eso.) Pues si no lo ha dicho S. S., es necesario poner enmienda á ese abuso que está cometiendo el Ayuntamiento de Madrid, porque los acuerdos que hayan sido aprobados por el Ministerio de la Gobernacion, no pueden tener fuerza en lo sucesivo contra los preceptos terminantes de la ley municipal.

El Sr. Gonzalez, cuya autoridad como jurisconsulto soy el primero en respetar, me invita á una discusion ámplia sobre lo dispuesto en el decreto de 15 de Abril de 1886. Yo tendré siempre alto honor en discutir con S. S., y con gusto lo haré, si el caso lo requiere; pero basta consignar que por el mismo decreto se viene en conocimiento de lo que es estrictamente legal.

En este decreto se invoca como fundamento de las disposiciones que contiene, la ley de 26 de Julio de 1849, y me parece que el Ministro de la Gobernacion, que ha refrendado ese decreto, no habria invocado una ley derogada; cuando la ha invocado como fundamento de ese decreto, claro es que reconoció que está subsistente.

Lo extraño es que se haya invocado la ley para infringir sus preceptos, porque en esa ley se dispone la manera cómo se han de sufragar los gastos ocasionados por los penados en los presidios correccionales, que son los de las Audiencias territoriales, y despues de decir qué es obligacion de las Diputaciones provinciales el construir los edificios, se añade «que el personal y material de los establecimientos penales

y la manutencion y vestuario de los sentenciados serán igualmente de cargo del Estado.»

Es un precepto de carácter administrativo, que no ofrece dudas. El Código penal ha dispuesto despues dónde se han de cumplir las penas impuestas, ha señalado los establecimientos en donde se han de extinguir las penas correccionales; pero no ha dispuesto ni podia decir, porque esto es de carácter administrativo, quién ha de pagar los gastos que originen los penados en esos establecimientos: esto es lo dispuesto en la ley de 1849, no derogada por el Código penal, que no podia derogarla; y precisamente porque no está derogada la invocó el Sr. Ministro de la Gobernacion como fundamento del decreto de 15 de Abril de 1886. ¿Qué razon hay para que ahora, que se han establecido las Audiencias de lo criminal, cada provincia pague los gastos que se originen en las varias Audiencias de lo criminal que la provincia tenga, llegando en alguna de ellas hasta el número de tres? El gasto sería de mucha consideracion, y no solo debe atenderse á esto, sino á que se infringe la ley imponiendo á la provincia un gasto que es propio del Estado. Esto no puede ser.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Llamo la atencion de S. S. acerca de que no está rectificando, sino replicando.

El Sr. **PEDREGAL**: Rectifico porque restablezo los conceptos que, á mi juicio, habian quedado un tanto desfigurados.

Nada más tengo que decir, sino que aplazo el exponer consideraciones más ámplias para cuando lo estimen necesario el Sr. Ministro de la Gobernacion ó mi querido amigo el Sr. Gonzalez.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Figúrese mi amigo particular Sr. Pedregal que es Ministro de la Gobernacion, y dadas las ideas políticas de S. S., yo reconozco que se necesita gran imaginacion para ello. ¿Qué haria S. S. en el caso concreto que se discute á propósito de arbitrios sobre tránsitos? ¿Qué haria S. S. para poner remedio á lo que en su concepto es un abuso, tratándose de un arbitrio que forma parte del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, presupuesto aprobado por el Ministerio de la Gobernacion? Y, sobre todo, ¿qué puede y debe hacer el Ministro cuando la cuestion está ventilándose en la vía contenciosa? Figúrese S. S., vuelvo á decir, que es Ministro de la Gobernacion, y dígame lo que en mi caso haria, porque así es como se resuelven las cuestiones y salimos más pronto de dudas.

Yo no tengo más remedio, Sr. Pedregal, que esperar á que la cuestion se ventile en la vía contenciosa; y entre tanto, yo no tengo intervencion en este asunto, hasta que llegue ocasion en que se presente á mi aprobacion, como Ministro del ramo, el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, que es lo que he dicho antes á S. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Creo que podemos dar por terminado el primero de los incidentes promovidos por el Sr. Pedregal, con las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de la Gobernacion. Yo, sin embargo, no puedo consentir que quede así sentado de una manera absoluta y casi dogmática, como el Sr. Pedregal lo ha sentado, que el arbitrio impuesto por el Ayuntamiento de Madrid en el presupuesto cuyo ejercicio está corriente, sobre inspeccion ó vigilancia de los artículos de tránsito que pasan por el casco de Madrid sea un arbitrio contrario á la ley, que prohibe que los artículos que están gravados en las tarifas de consumos lo sean en otro concepto.

Si es verdad que en estas cuestiones no se debe juzgar nunca, sobre todo por hombres de ideas tan levantadas como el Sr. Pedregal, por el texto mismo de la ley, interpretada de una manera estrictamente literal, tambien lo es que ese arbitrio impuesto por el Ayuntamiento es en realidad un arbitrio sobre el uso de la vía pública, y sabido es que en Madrid representa mucho la conservacion de las vías públicas, sobre todo aquellas que están destinadas á la conduccion de mercancías, y son usadas por carruajes de condiciones excepcionales, que ocasionan desperfectos de mayor consideracion. Esa conservacion ocasiona gastos de grandísima cuantía, y más bien el arbitrio á que S. S. se refiere se exige como compensacion de esos gastos, que como un gravámen sobre artículos que no se hubieran de consumir en el casco de Madrid.

No quiero decir más, porque aunque mi humilde opinion no habria de influir en el fallo que en su dia haya de dictar el tribunal contencioso que entiende en el asunto, no quiero contribuir á que se formen juicios anticipados; pero me importa dejar adelantada esta idea para que no prevalezca como cosa indiscutible que ese arbitrio es un atentado contra la vigente ley de consumos.

En cuanto á las cárceles de Audiencia, el Sr. Pedregal me hace un argumento que á primera vista parece incontestable, y que consiste en decir: el Ministro que dictó ese decreto invocó la ley de 1849; luego no creia que esa ley estaba derogada.

En primer lugar, el Sr. Pedregal, que es muy conocedor de todas las fórmulas burocráticas, y muy particularmente de las que los Ministros emplean, porque S. S. lo ha sido muy dignamente, para redactar las disposiciones de observancia general, sabe bien que al redactar esas disposiciones se hacen referencias, no solo á otras que están vigentes, sino algunas que están derogadas ó llamadas á ser derogadas; y por consiguiente, no es argumento que yo haya invocado la ley de 1849 para suponer que la consideraba vigente en este punto, porque en muchos otros lo estaba y sigue estándolo. Lo que hay es, que la ley de 1849 habla de los presidios correccionales, y los presidios correccionales en 1849 eran establecimientos penitenciarios de carácter general; por tanto, esa ley legisló para establecimientos penales de carácter general; pero como vino el Código de 1870 y estableció que la prision correccional se sufriera en las cárceles de Audiencia, resultó que no tenían razon de ser, si el Código se cumplia, los presidios correccionales; y como la disposicion de Abril á que S. S. se refiere, lo que hizo, cumpliendo con el Código, fué suprimir los presidios correccionales y disponer que la prision correccional se sufriera donde el Código establecia, resulta que virtualmente para este efecto estaba de-

rogada la ley de 1849, y no ha sido conculcada por el decreto de Abril.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Me importa recordar á mi digno amigo el Sr. Gonzalez, que no he incurrido en error al decir que el decreto de Abril invocaba la ley de 1849 como vigente en esta parte, puesto que en el preámbulo se dice que «las provincias vienen obligadas por la ley de prisiones de 26 de Julio de 1849, la de 21 de Octubre de 1869 y otras varias disposiciones de gobierno anteriores y posteriores á estas leyes, á construir y sostener cárceles de provincia.» Era esta ley de 1849, al dictarse el referido decreto, la que imponia á las provincias la obligacion de construir presidios correccionales; y como en ella se excluye la obligacion de sostener á los presos, no estando esa disposicion derogada, de ahí que yo sostenga que el decreto está en oposicion con lo dispuesto en la ley de 1849.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Para llamar la atencion del Congreso sobre las palabras mismas de la ley, citadas en mi decreto, que ha tenido la bondad de leer el Sr. Pedregal, haciendo con ello mi propia defensa.

Precisamente lo que en el preámbulo del decreto se invoca, es la parte de la ley de 1849, que obliga á las provincias á tener cárceles provinciales; y en esa parte, vigente estaba y vigente está la ley de 1849. Por consiguiente, lejos de haberla derogado el decreto, lo que hizo fué confirmarla.

El Sr. **LAÁ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **LAÁ**: Despues de los datos que sobre la administracion del Ayuntamiento de Madrid ha tenido á bien pedir mi ilustrado amigo particular el Sr. Villaverde, y de manifestar que la minoría conservadora se propone discutir ámpliamente el proyecto de ley presentado á las Córtes por el Sr. Ministro de Hacienda referente á devolver al Ayuntamiento de esta corte los 10 millones de reales que habia anticipado, y creyendo que esta discusion, el dia que se empiece, ha de dar motivo para que tomemos parte necesariamente en ella muchos de los Sres. Diputados que hemos tenido la honra de pertenecer á aquella Corporacion en diferentes ocasiones, como sucede al que tiene el honor de dirigir la palabra en este momento al Congreso, rogaria al Sr. Ministro de Hacienda que, á los datos que se han pedido, se sirviera acompañar una liquidacion del presupuesto de 1885-86 en la forma siguiente: Liquidacion de los nueve primeros meses del ejercicio de aquel presupuesto; otra de los tres últimos, ó sea de Abril, Mayo y Junio, y la de los seis meses de ampliacion del mismo presupuesto.

Además, abundando en las ideas que ha manifestado el Sr. Villaverde sobre la necesidad que hay de que el Gobierno ayude á la corporacion municipal de Madrid, deseo que tambien se reclame un estado de las cantidades que abonó el Ayuntamiento en el año de 1884 para dar trabajo á un número crecidísimo de braceros resolviendo de este modo la grave crísis producida, no solo por los jornaleros de esta capital, sino principalmente por los que vienen de los pueblos próximos y de las provincias limítrofes, como sucede en estos momentos en que se aumentan los gastos municipales, más que en bien de esta poblacion en el de su provincia y en el de otras de la Nacion, lo que importa mucho tener presente, para solicitar y pedir el auxilio del Gobierno.

Al mismo tiempo deseo que el Sr. Ministro de Hacienda reclame del Ayuntamiento de Madrid un estado de lo que debe por expropiaciones de la vía pública en el ensanche de Madrid, y que hasta ahora no ha sido posible pagar, ni se sabe cuándo podrá hacerse, ni en qué forma, por la cuantía á que llegan estas expropiaciones.

Con estos datos y los pedidos por el Sr. Villaverde podremos entrar en la discusion de la administracion del Municipio de Madrid, que es importantísima.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, me voy á permitir dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

Puesto que está confeccionando los presupuestos para el año económico próximo, fíjese S. S. que el medio más eficaz, el más seguro y el que más rápidamente mejoraria la situacion económica del Ayuntamiento de Madrid, que como S. S. sabe, es difícil, es que no se viera obligado á pagar la enorme cantidad que satisface por el impuesto de consumos, y que tiene que entregar al Estado, con arreglo al concierto hoy vigente.

Ya sé que es una cuestion difícil para el Sr. Ministro de Hacienda, que en primer término tiene que atender á la nivelacion de los presupuestos y á la disminucion de los déficits; pero creo que es la manera más eficaz de remediar la situacion económica del Ayuntamiento y la del vecindario de esta poblacion, principalmente para la clase jornalera, que por la carestía de los artículos de primera necesidad atraviesa una situacion muy precaria.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Remitiré al Congreso los datos que el Sr. Laá se ha servido pedirme, si es que se refieren á la liquidacion del presupuesto general del Estado. (*El Sr. Laá*: No.) Como S. S. se dirigia al Ministro de Hacienda, y hablaba de la liquidacion del presupuesto con separacion de semestres, creia que se referia á los del Estado. Si se refiere á la liquidacion del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, el Sr. Ministro de la Gobernacion reclamará esos datos como tambien los demás que ha pedido S. S., y tendrá mucho gusto en remitirlos, segun me ha manifestado, y autorizado por él lo digo.

En cuanto al ruego que me ha dirigido para que tenga en cuenta la situacion del concierto con el Ayuntamiento en la cuestion de consumos, yo he de indicar á S. S. que ya se le ha ocurrido la grave situacion en que se encuentra el Ministro en este punto, y que no puede perderse de vista que hay un contrato entre el Estado y el Ayuntamiento que no termina en este año

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Laá tiene la palabra.

El Sr. **LAA**: Efectivamente, Sres. Diputados, he dirigido dos preguntas al Gobierno, y la primera corresponde al Sr. Ministro de la Gobernacion, y la otra al de Hacienda, que se ha servido contestarlas, por lo que le doy las gracias.

Por lo demás, la solucion que yo he presentado para remediar la situacion económica del Ayuntamiento de Madrid, la creo más rápida, más fácil y de más pronta ejecucion que otra alguna; pero esto no quiere decir que no haya más soluciones, como por ejemplo, el que se terminen esas cuentas antiguas de que ha hablado el Sr. Villaverde, segun las cuales, tengo entendido que el Estado se veria obligado á entregar al Ayuntamiento 50 millones de pesetas, y esto es una razon más para que el Gobierno atienda y no abandone á este Municipio, que más que por sus obligaciones, se encuentra agobiado por las que satisface á la provincia, y por otra que el Estado le impone, y cuyo pago es ineludible.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Si yo he dicho que la contestacion á la pregunta de S. S. correspondia al Sr. Ministro de la Gobernacion, ha sido para que no creyera S. S. que desatendia su ruego.

Y en cuanto á esos 50 millones que S. S. supone que arrojan las cuentas antíguas á favor del Ayuntamiento de Madrid, yo respeto mucho la opinion de S. S., que conoce á fondo todo lo que se refiere á la gestion municipal; pero no puedo tomar como artículo de fe su afirmacion; ya vendrá aquí el expediente, y se resolverá la cuestion del Ayuntamiento, y creo que no ha de haber obstáculo ninguno para que se atienda al Municipio de Madrid en cuanto sea justo y proceda, y para que esa corporacion sea lo que debe ser el Ayuntamiento de la capital de España.

El Sr. **LAÁ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **LAÁ**: No aseguro yo que el Municipio de Madrid tenga perfecto derecho á los 50 millones de que tratamos, sino que creo, por el estudio que he hecho del expediente y por lo que de esas cuentas resulta, que se le debe dicha cantidad; pero hasta que se llegue al definitivo ajuste de las mismas, nada puede hacerse más que emitir una opinion que considero fundada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Es para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, alarmado al oir las afirmaciones que ha hecho en el Congreso su antecesor D. Venancio Gonzalez.

Se consigna en el decreto de 15 de Abril de 1886, que tantas veces se ha citado aquí, que los gastos del sostenimiento de las cárceles de partido en las cuales van á cumplirse ahora las penas de prision correccional, corresponde á cada una de las respectivas provincias; y como esto es un error, y como este error es un...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Ruego á S. S. que se limite á formular la pregunta.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pues bien; ¿está dispuesto el Sr. Ministro de la Gobernacion á corregir el error que ese Real decreto contiene, no solamente en el preámbulo, sino tambien en el articulado; puesto que dice que los gastos de personal y material de las cárceles de partido, ó sea de las que corresponden á las Audiencias de lo criminal, y donde se ha de cumplir la pena de presidio correccional, vengan á ser de cuenta de las provincias?

El art. 28 de la ley de 1849 dice todo lo contrario de lo que se asegura en el decreto, y voy á leerlo á S. S., porque es el artículo cuya observancia pido.

Dice el art. 28: «La manutencion de presos pobres en las cárceles de partido y de Audiencia, será tambien de cuenta del partido ó partidos á que los establecimientos correspondan. *El personal y material estarán á cargo del Estado.*»

Como es precisamente lo que citaba su digno antecesor, sería conveniente corregir el error, para evitar los conflictos á que está dando lugar.

Ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion fije su atencion en este punto, porque este conflicto ya se manifestó en el año 1874; hubo entonces Ayuntamientos como los de Madrid y otros, que se negaron á pagar los gastos de personal y material, por entender que correspondian al Estado; y ahora, que ha de cumplirse en esos establecimientos la pena de presidio correccional, se dice que el Estado no tiene obligacion de pagar los gastos de personal y material, y se obliga á las provincias á consignarlos en sus presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Alvarez Mariño, el ruego ya le ha concretado su señoría, y no tiene para otro objeto la palabra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pues termino rogando al Sr. Ministro de la Gobernacion que corrija ese error que hay en el preámbulo y en el articulado del decreto de 15 de Abril de 1886, porque el conflicto ya ha empezado á manifestarse.

Al propio tiempo, voy á suplicar á S. S. que aclare todas las dudas que están pendientes sobre interpretacion de la ley de 1849. Ruego á S. S. que se fije en esto, porque créame S. S.; no es por insistir en cosa baladí, sino que es que el conflicto se viene encima á pasos agigantados, porque no hay ninguna Diputacion provincial, incluso la de Madrid, que pueda cumplir el decreto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Con este sistema de preguntas á boca de jarro, es imposible que podamos adelantar nada; hasta ahora venía siendo costumbre poner en conocimiento de los Ministros con alguna anticipacion las preguntas que se les iban á dirigir, para que pudieran tomar aquellos antecedentes que pudieran servirles para discutir con conocimiento de causa; pero ahora, y esto es una gran novedad, porque se necesita ser omnisciente para poder contestar á las preguntas que se dirigen, ya no sucede así. Aquí se ha estado discutiendo esta tarde un decreto de mi antecesor, señor Gonzalez; yo contesté que tenía conocimiento del decreto, pero que no tenía el conocimiento que es ne-

cesario para poder discutir el asunto. Afortunadamente estaba en el escaño rojo el Sr. D. Venancio Gonzalez, y como el Sr. Gonzalez no olvida nunca lo que ha hecho, pudo sostener un debate, y pudo sostenerle victoriosamente con el Sr. Pedregal. Y con efecto, despues de todo esto que he dicho, y despues de este debate, se levanta el Sr. Alvarez Mariño y me pregunta si estoy dispuesto á corregir lo hecho por el Sr. D. Venancio Gonzalez. ¿Qué quiere S. S. que yo le diga, si no tengo un conocimiento profundo, completo, de lo hecho por el Sr. Gonzalez? ¿Cómo quiere su señoría que le adelante si voy á hacer ó no algo sobre ese decreto?

Lo primero que hay que temer en este mundo, es el sexto sentido; es decir, el sentido de hacerse cargo de las cosas, y yo no me he hecho cargo del decreto del Sr. Gonzalez.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Ya yo tenía sospecha hace tiempo, sobre todo en esta legislatura, y dispénseme el Sr. Presidente que haga esta manifestacion; ya yo sospechaba que la Mesa no ponia en conocimiento de los Sres. Ministros las preguntas que se hacían aquí. Hace quince dias que dirigí una pregunta análoga, junto con otras varias y este ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion; pero la Mesa no lo ha puestro en su conocimiento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Alvarez Mariño, la Mesa pone en conocimiento de los Sres. Ministros los ruegos y preguntas que les dirigen los Sres. Diputados.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pues bien, créame el Sr. Ministro de la Gobernacion, y siento tener que molestar en poco ni en mucho á S. S.; pero yo hice hace varios dias esta misma pregunta, y si no ha llegado á su conocimiento no ha sido por mi culpa; y se la hice con el objeto de que pusiera remedio á esto, porque es un conflicto que S. S. va á tener. Hay ya una porcion de Diputaciones que se pondrán en rebeldía, porque ese decreto no le podrán cumplir por falta de medios materiales y porque es contrario á la misma ley que en él se invoca, porque precisamente esa ley, como ha podido ver el Sr. Ministro por el artículo que yo he leido, dispone todo lo contrario, es decir, que sea el Estado el que cargue con esos gastos.

Por consiguiente, sin molestar al Sr. Ministro de la Gobernacion, yo ruego á S. S. que mire este asunto con detencion, porque es de suma gravedad; y me creo disculpado de no haber puesto en conocimiento de S. S. con anticipacion lo que le anuncié hace dias.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Leon y Castillo): El Sr. Pedregal puso en mi conocimiento el objeto de su pregunta en el momento en que yo entraba en el salon; conste, pues, que yo no tenía conocimiento prévio de la pregunta. Y por lo que se refiere al Sr. Alvarez Mariño, yo tengo la franqueza de confesar que aunque S. S. hubiera hecho aquí su pregunta y la Mesa la hubiese puesto en conocimiento del Ministro, la realidad y la verdad de las cosas es, que el Ministro no ha tenido conocimiento de ella; de donde puede deducirse que el Ministro de la Gobernacion no tiene conocimiento de todo lo que se pone en conocimiento del Ministerio: esta es una falta, pero es una falta muy disculpable; no todos los Ministros saben todo lo que pasa en su Ministerio, sobre todo cuando se trata de cosas que no exigen una apremiante resolucion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Urzaiz tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ**: La atencion, que á juzgar por el proyecto de ley á que se ha aludido aquí esta tarde, he visto que el Gobierno presta al Ayuntamiento de Madrid, me ha recordado la situacion no ménos angustiosa de la casi totalidad de los Ayuntamientos de España; y para poder tratar de esta situacion en su dia, yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que remita al Congreso una relacion de los Ayuntamientos que en 31 de Diciembre último tuvieran retenidos sus ingresos ordinarios para satisfacer créditos de la Hacienda, y otra relacion de los Ayuntamientos que tuvieran plantones para exigir el pago de estos mismos atrasos, angustia la más angustiosa, por que puede pasar un Ayuntamiento.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): El Sr. Urzaiz habla otra vez de la cuestion que hace dias suscitó: ya entonces tuve el gusto de manifestar á S. S. que no se podia inculpar al Ministro de Hacienda de poco cuidado por lo que se refiere á la situacion económica de los Ayuntamientos de España. (*El Sr. Urzaiz*: Todo lo contrario.) Agradezco al Sr. Urzaiz esa manisfestacion, y no insisto en decir lo que pensaba, limitándome á ofrecer á S. S. que remitiré los datos que me ha pedido: despues de decir S. S. que es todo lo contrario, no tengo para qué insistir en la manifestacion que pensaba hacer á la Cámara.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **URZAIZ**: Aunque me he tomado la libertad de interrumpir al Sr. Ministro, quiero volver á decir reglamentariamente que la conducta de su señoría con los Ayuntamientos es de relativa benevolencia, aun cuando á pesar de esa áptitud de S. S., los Ayuntamientos se encuentren en una situacion muy triste. Esto es lo único que he querido decir al Congreso.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Hoy es de benevolencia, pero el Sr. Urzaiz sabe que pronto será de ley, porque tengo preparado un proyecto que en breve se traerá á las Córtes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Dias há, muchos dias ha, anuncié al Sr. Ministro de la Gobernacion una pregunta relativa al impuesto abusivo que pesa sobre las mercancías que pasan por las calles de Madrid, y hoy al entrar en el salon le recordé que tenía esta pregunta pendiente y que se la dirigiria hoy mismo, y añadí que tenía otra pregunta que dirigirle. Se enteró del objeto de la pregunta, y lejos de ofrecerme dificultades para contestarla, me hizo indicaciones; más aún, me dijo que estaba conforme en que hoy mismo hiciera yo la pregunta. Si ha habido discusion, ha sido debida á la intervencion de mi digno amigo el Sr. Gonzalez. Hago estas observaciones para que conste que no he faltado á los deberes usuales de cortesía.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. La Serna tiene la palabra.

El Sr. **LA SERNA**: Al finalizar la anterior legislatura, rogué al Sr. Ministro de Hacienda se sirviera remitir á la Cámara unos antecedentes respecto á lo que adeudaban los pueblos por contribucion territorial y por consumos, y respecto á las fincas que estaban embargadas por débitos á la Hacienda. El señor Ministro del ramo tuvo la bondad de remitir estos antecedentes; y como yo anuncié entonces, y quiero cumplirlo, que llamaria la atencion de la Cámara sobre la tristísima é insostenible situacion del país en su esfera económica, me levanto, ya que los datos están sobre la mesa del Congreso, á anunciar una interpelacion al Sr. Ministro para cuando á su señoría le parezca conveniente contestarla.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): No tendria yo inconveniente en contestar inmediatamente á la interpelacion de mi particular amigo el Sr. La Serna; pero lo avanzado de la hora y el tener que tratar de asuntos importantes, me mueven á rogar á S. S. que aplace su interpelacion. Sin embargo, si S. S. desea explanarla hoy mismo, el Ministro de Hacienda está dispuesto á contestar á S. S. en el acto.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **LA SERNA**: No deseo en modo alguno que se detengan por mi causa proyectos que son de verdadera trascendencia y de verdadera importancia.

Yo he anunciado la interpelacion á S. S., porque habiendo hecho la peticion de documentos y hallándose ya estos sobre la mesa, creia que estaba en el deber de hacer públicamente el anuncio de la interpelacion. Aparte de esto, como no quiero detener la aprobacion de ningun proyecto de ley, no tengo inconveniente en aplazar mi interpelacion; pero de todos modos, estoy á las órdenes de S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Agradeciendo al Sr. La Serna el que no insista en explanar la interpelacion en este momento, y rogando á la Mesa que me autorice para ello, le diré á S. S. que el lunes, por ejemplo, si S. S. quiere, y la Mesa lo acuerda, porque á ella corresponde dirigir las discusiones, podrá tener efecto esta interpelacion.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion de un dictámen de la Comision de actas.»

Leido el relativo al acta núm. 446, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Miguel Villanueva y Gomez por la Habana (*Véase el* Diario *número 22, sesion del 11 del actual*); y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado dicho señor.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Queda proclamado Diputado el Sr. Villanueva y Gomez.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley declarando comprendida en el plan general de carreteras una de Almazan (Soria) á Agreda.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm. 21, sesion del 10 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Almazán, provincia de Soria, termine en Agreda, pasando por los pueblos de Viana, Nepas, Borjabad, Boñizes, Tejado, Goimara, Garay, Noviercos y Olbega.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Villanueva y Gomez, anunciándose que ingresaba en la cuarta Seccion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa la discusion pendiente acerca del dictámen autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 3, sesion del 19 de Enero*; Diario *núm. 5, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 6, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 8, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 9, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 10, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 11, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 12, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 13, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 14, sesion del 1.º de Febrero*; Diario *núm. 15, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 16, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 18, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 19, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 20, sesion del 9 de*

idem; Diario *núm. 21, sesion del 10 de idem, y* Diario *núm. 22, sesion del 11 de idem.*)

Sigue la discusion de los artículos.»

Se leyó el 4.°, que decia así:

«Art. 4.° La Junta creada por el art. 2.° resolverá sin ulterior recurso gubernativo ni contencioso todos los incidentes á que dé lugar el concurso, y consultará al Gobierno dentro de los ocho dias siguientes al señalado para la admision de proposiciones, bien que se desestimen las presentadas, bien que se acepte la que teniendo principalmente en cuenta el aumento de la participacion del Estado sobre el tipo fijo, se juzgue más beneficiosa.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdedon): El Sr. Vizconde de Campo-Grande tiene la palabra en contra.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Empresa difícil, Sres. Diputados, será dar algun interés á esta segunda parte de la sesion, cuando la primera ha sido tan accidentada. Los veteranos de esta casa saben que si bien en cuestiones políticas ó sociales me suelo permitir alguna extension, cuando de cuestiones rentísticas se trata todo lo sacrifico á ser claro y concreto; y para ser claro y concreto es necesario ser breve, por lo que os convencereis de que en esta ocasion voy á ser brevísimo.

Los Sres. Diputados que asisten á esta clase de discusiones saben que cuando se discutia el art. 1.° me he limitado á provocar algunas cuestiones con objeto de solicitar del Sr. Ministro de Hacienda algunas aclaraciones que me parecian importantes. Saben igualmente que el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido la bondad de acceder á mi ruego, y que ha hecho estas aclaraciones. No voy á reiterarlas; me voy á fijar solamente en dos de ellas; en la una por su importancia, y en la otra porque versa precisamente sobre el art. 4.° que se discute.

Con respecto á aquella que creo importante, y es la que se referia al anticipo, yo decia á S. S. si llegado el caso de la rescision, y realizado ya el anticipo, esta rescision podia tener algun efecto sobre las consecuencias del anticipo; es decir, que nosotros entendíamos que eran dos cuestiones enteramente diversas, y que el anticipo subsistiria con las mismas condiciones de reintegro establecidas en la ley. Su señoría ha tenido la bondad de declarar que así lo creia y así lo sostenia, con la sola diferencia de que creia hipotecada esta renta al reintegro de ese anticipo; pero es lo cierto que hasta ahora no se ha hecho constar esto en ninguna parte; y como es sabido que lo mismo los preámbulos de las leyes que las declaraciones parlamentarias no tienen fuerza de obligar, es muy posible que, llegado el caso, la Empresa arrendataria pudiera decir: «Esas conversaciones no me convencen á mí.»

Sería, pues, necesario, Sr. Ministro, que esto se consignara de una manera terminante; y para que no suceda lo mismo con respecto á lo que se expresa en la base 4.ª, voy á entrar en algunas consideraciones referentes al concurso.

Sostenia yo que, si bien el art. 2.° llama concurso al medio de adjudicacion de este contrato, en el artículo 4.° el concurso se convierte en subasta. El señor Ministro declaraba que, en su sentir, este era un verdadero concurso, y añadia que dejaba en completa libertad á los jueces.

Dice el art. 4.° que estamos discutiendo, que la Junta consultará al Gobierno, bien que se desestimen las proposiciones presentadas, bien que se acepte la que, teniendo principalmente en cuenta el aumento de la participacion del Estado sobre el tipo fijo, se juzgue más beneficiosa. Pues yo digo, y conmigo dirán cuantos mediten siquiera un instante en este asunto, que aquí se trata de una subasta, y se trata de una subasta, porque la condicion natural del concurso es que dentro de las condiciones que se exijan en el programa, queden los jueces en completa libertad de accion para adjudicar el contrato á cualquiera de los postores que cumpla estas condiciones, mientras que la condicion natural de la subasta es el que haya dentro de las condiciones un tipo fijo, un tipo que pueda ser objeto de puja y de mejora, para sobre esta puja y esta mejora hacer la adjudicacion.

Y esto es, precisamente, lo que aquí resulta.

Y me lamentaba de que se tratara de subasta, y no de concurso; porque si las subastas pueden ser buenas tratándose, por ejemplo, de ventas, donde no se mira más que al aumento del precio, cuando de esta clase de servicios se trata, son expuestas á terribles consecuencias, como ya ha experimentado el país; sobre todo, porque si se presenta un postor temerario ó desacreditado que mejore en algunos céntimos ese tipo, que principalmente se ha de tener en cuenta, por necesidad tendrá que ser preferido á aquellos otros postores respetables por sus antecedentes, por sus condiciones mercantiles, sociales y hasta morales, que á todo hay que atender. A estas razones tuvo la bondad de contestar el Sr. Ministro de Hacienda con estas otras, que necesito leer, porque quiero dejar á su argumentacion toda la fuerza que tiene:

«El Sr. Vizconde de Campo-Grande preguntaba: ¿se va arrendar ó se va á celebrar el contrato, prévio concurso ó prévia subasta? Esta era la pregunta de S. S. Y luego al concretar como concretaba sus cinco preguntas, insistiendo en la primera, deseaba que el Ministro de Hacienda dijera si estaba dispuesto á declarar que no era una subasta, sino un concurso lo que debia celebrarse.

Pues bien, Sr. Vizconde de Campo-Grande; mi contestacion ha de ser tan terminante y tan concreta como lo ha sido la pregunta de S. S. Indudablemente es un concurso, no es una subasta. Así lo dice la ley. Si se tratara única y exclusivamente de una subasta, de decir cuál de las proposiciones presentadas al acto ofrecia una suma mayor, no sería preciso haber rodeado de las garantías de que yo he rodeado la tramitacion de este asunto, formando una Junta que creo reune todas cuantas garantías de acierto pueden exigirse por el carácter y las condiciones de las personas que la componen. Tratándose solamente de una subasta, con la asistencia de un notario que diera fe del acto y de una persona que lo presidiera, bastaba y sobraba. Pero es que aquí se trata de algo más grave, de algo más importante, de algo que no consiste solamente en sumar y restar; es que aquí, ante una renta de la importancia, de las condiciones y de la gravedad que tiene para el presupuesto la renta de tabacos, no puede determinarse la mayor ó menor ventaja, única y exclusivamente por la mayor ó menor cifra que se ofrezca, por más, y esto perfectamente claro está en la ley, que ésta sea la principal condicion que debe tenerse en cuenta; pero no será la única, y por eso precisamente es un concurso; si fuera la única, sería una subasta.»

Todas estas razones corroboran perfectamente el argumento que yo presentaba. Precisamente porque es la condicion esta única, es una subasta; si hubiera varias, todavía podrian tener los jueces donde escoger para dar su preferencia; pero aquí se dice que *principalmente* se ha de atener á esa mayor ó menor cifra; y al mismo tiempo, el Sr. Ministro de Hacienda añade que no se debe tomar en cuenta cuando haya otras condiciones. ¿En qué quedamos? Porque lo de la mejora del tipo es completamente preceptivo en este artículo, y no podrán los jueces ménos de conceder el arriendo á aquel que *principalmente* proporcione esta ganancia para el Estado, en contra de cualquier otro que presente otras muchas condiciones.

Y no es esto solo; es que al presentar únicamente esta condicion, todavía no se presenta con bastante claridad, y esto mismo puede dar lugar á mayores equivocaciones. Ya habeis oido que ha de ser preferido aquel que ofrezca mayor *participacion* en las ganancias al Gobierno. ¿Cuál es éste? Porque aquí hay dos tipos, y esto se expresa perfectamente en la base 3.ª, que dice:

«Durante el primer período, abonará el contratista 90 millones de pesetas anuales.»

Este es un tipo fijo; pero es un tipo fijo tan solo durante tres años, y pudiera decirse que es un tipo un poco egoista, Sr. Ministro, porque acaso será el tiempo que S. S. conceptúa que se puede encontrar al frente de la gestion de la Hacienda, y por eso desea aumentarle. Hay otro tipo fijo, porque dice esta misma base 3.ª: «Además, el contratista abonará el 50 por 100 del exceso del producto líquido total obtenido en el mismo año sobre esta cantidad.»

Ya tenemos aquí otro tipo fijo, que es para todos los años en cuanto al *sí*, más no en cuanto al *cuándo*, porque no sabemos cuándo, efectivamente, puede haber ganancia á partir entre el Gobierno y el contratista. Son dos tipos fijos mancos, pero que harán entrar en verdadera confusion á los jueces cuando quieran calcular cuál de ellos proporciona al Gobierno mayores ganancias, y tendremos aquí aquello de que no se sabe cuál será el verdadero Pedro Perez Crespo.

No, Sr. Ministro: si S. S. quiere que ese congresillo de 20 personas que ha de presidir la subasta, compuesta de gentes tan respetables, entre ellas, nada ménos que de Diputados y Senadores, nombrados por la Cámara; si quiere S. S, que pueda proponer con verdadera libertad, si quiere S. S. que esto sea concurso y no subasta, porque aunque concurso lo llame S. S., *le nom ne fait rien à la chose*, haga desaparecer esta condicion, deje en completa libertad á los jueces para que decidan cuál de las proposiciones contenidas dentro del programa, es la que mejor les parece, que ya los jueces tendrán en cuenta, entre otras cosas, y especialmente, sin que S. S. se lo diga, cuál es el que ofrece mayores beneficios para el Estado. Debiera, por tanto, hacer S. S. que se redactara el artículo en el sentido, de que «se adjudicará á aquella proposicion, si la hubiere, que dentro de las condiciones establecidas se juzgue por el tribunal más beneficiosa. De esa manera, sería un verdadero concurso y no sería subasta. Porque, señores, ante todo, hay que atender á la verdad de las cosas y á la dignidad de las personas que en ellas tienen que entender; porque si reduciendo mi argumento á términos más vulgares, y valiéndome de aquella argumentacion que los escolásticos llamaban *poner un símil*, os presento yo uno, me parece que os convencereis fácilmente de la necesidad de esta aclaracion. Si á cualquier sastre que se respete se le dice: hágame Vd. un pantalon, pero lo que ese pantalon *principalmente* ha de tener, son mangas; naturalmente el sastre diria, yo no hago pantalones con mangas, eso á lo sumo será un pantalon-levita: pero yo no me ocupo en semejantes prendas, porque no quiero desacreditar mi casa; váyase Vd. á un maestro de portal. Pues si á diferentes personas respetables se les encarga de un concurso que no es concurso, sino subasta, ó concurso-subasta, á lo sumo un concurso *contra natura*, no querrán ocuparse de tal cosa. Es muy posible que cuando llegue el caso, si esto no se explica, haya gran dificultad en encontrar jueces que quieran ocuparse de esto. No olviden SS. SS., del adversario el consejo.

Yo habia anunciado aquí que los hacendistas de la situacion estaban en contra de la ley. El indivíduo de la Comision que ha tenido la bondad de contestarme me dijo que no conocia á ningun hacendista dentro de la mayoría que estuviese en oposicion á la ley. Yo creo que en este momento ya los habrá conocido S. S. en las diferentes huidas que aquí hemos presenciado de las tres ramas de disidentes; huidas de las cuales la opinion pública dice que comprenden no solo á todos los hacendistas de la mayoría, sino tambien á muchos de sus hacendados. Para evitar estas fugas cuando se trate de nombrar las personas que constituyan el tribunal, yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda, yo ruego á la Comision, que modifiquen el art. 4.° en los términos que he expresado.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **FRAU**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **FRAU**: La Comision tendria á mucho honor poder contestar al Sr. Vizconde de Campo-Grande, con la amplitud que correspondiese, á las proporciones que S. S. ha dado á su castizo y elocuente discurso; pero se encuentra con la circunstancia de que una consideracion especial la impide tener ese gusto. Desde el principio hasta el fin, el discurso de su señoría ha ido directamente dirigido al Sr. Ministro. Es la interpretacion que el Sr. Ministro da al art. 4.° y á los puntos relacionados con el mismo, que S. S. ha tenido á bien tocar, lo que á S. S. le interesa, y lo que S. S. ha pedido; y por lo tanto, debiendo evitar una doble é innecesaria discusion, ya que el Sr. Ministro está presente, y desea contestar en el acto á su señoría, la Comision ha de limitarse á hacer esta indicacion para que no pueda atribuirse á descortesía el sentimiento que la Comision tiene por no contestar á S. S. entrando en el fondo de su discurso, en el cual va á entrar ahora mismo el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Realmente el discretísimo discurso, como todos los que S. S. hace, del Sr. Vizconde de Campo-Grande, ha sido contestado ya por el Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso. Hace pocos dias que S. S. tuvo la bondad de hacer varias preguntas al Ministro de Hacienda, y yo las contesté de una manera categórica, terminante y precisa, exponiendo

punto por punto de los que S. S. habia preguntado, la opinion que tenía el Ministro respecto de cada uno de ellos.

Pero S. S. insiste hoy, con motivo de la discusion del art. 4.°, en uno de los más importantes, cual es si debe considerarse como concurso ó como subasta lo que ha de preceder al contrato de arrendamiento del monopolio del tabaco; y yo insisto en manifestar hoy á S. S., como manifesté el otro dia, que no se trata más que de un concurso, no de una subasta.

Para mí la diferencia entre uno y otro acto es esencial. La subasta no se puede separar de las condiciones establecidas en el pliego, y versa únicamente la licitacion, versa la puja, digámoslo así, en la mayor ó menor cuantía de la cifra que ha de darse por la persona que se interese en el acto. Pues esto no sucede en el concurso; en el concurso se pueden apreciar por la entidad llamada á decidir, sea el Ministro, sea una Junta, sea quien sea, se pueden apreciar varias condiciones, unas con más importancia que otras, pero todas ellas pueden ser pesadas, todas ellas pueden ser tenidas en cuenta al resolver.

Yo no quiero citar á S. S. una infinidad de casos y de ejemplos de concursos para obtener cargos ó para adjudicar servicios, en los cuales se determina la preferencia de las cualidades que darán en el concurso la prelacion á las proposiciones ó aspiraciones que se presenten. Pero conste que no es nunca un concurso, una condicion única y exclusiva, sino que son varias; que hay cierta libertad en el que haya de resolver para decidirse por una ó por otra de las proposiciones, teniendo en cuenta, no un dato único, sino todos los datos que tenga por conveniente, porque bien puede haber algunos de importancia tal, que deban pesar más que otros en el ánimo del que haya de resolver.

Claro está que tratándose de la cuestion del arrendamiento de una renta, por lo que interesa al Tesoro principalmente, y habiéndose tomado, segun entiende el Gobierno, todo género de garantías en las condiciones que son indispensables y que se han de admitir necesaria y precisamente en toda proposicion que se presente, lo importante ha de ser el mayor ó el menor beneficio que para el Tesoro se ofrezca; pero esta no será la única, la exclusiva y sola idea que ha de tener en cuenta esa Junta encargada de aconsejar al Gobierno la resolucion del concurso, no. Esa Junta podrá tener en cuenta todas las condiciones que crea oportunas, todas absolutamente; podrá desestimarlas diciendo que son malas las proposiciones que se hayan presentado, aunque en ellas se admitan las condiciones todas estipuladas y se acepten las cifras que se señalan; porque esa Junta ha de tener una grandísima y absoluta libertad.

El Sr. Vizconde de Campo-Grande decia: «pero se establece como principal idea (pero no como la única, fíjese en esto S. S.), como principal idea el aumento en el tipo fijo, no el aumento en la proporcion que sobre el tipo fijo ha de corresponder al Gobierno,» y S. S. parece como que creia que no estaba claro el artículo en este punto. Por eso voy á decir á su señoría cuál es la idea del Gobierno y de la Comision, que me parece que resulta bastante clara, fijándose bien en el artículo.

Dos medios hay de mejorar las proposiciones desde el punto de vista del interés del Tesoro, desde el punto de vista económico, digámoslo así, del proyecto: el aumento del tanto fijo que se señala para el Tesoro es decir, que en lugar de los 90 millones que se señalan para los tres primeros años, se dijera: serán 93, ó 96, ó 100 ó 120 y en los años sucesivos, además del promedio y un 20, ó 30, ó el 40 por 100 sobre el mismo, es decir, un aumento sobre lo que indeclinablemente tiene que entregar el contratista al Estado, y por eso se llama el tanto fijo lo que se asegura en cada año.

El otro medio, que es el indicado en el artículo, consiste en mantener el tipo fijo establecido por el proyecto y aumentar la participacion que corresponda al Estado, es decir, que en vez del 50 sea el 60 ó el 70 por 100 de los beneficios lo que se ofrezca al Estado.

Habia estos dos medios de poder mejorar el arriendo; y la Comision, despues de haber tomado toda clase de garantías para que no salga perjudicada la Hacienda, ha querido alejar toda clase de dudas y de vacilaciones entre los que pudieran acudir al concurso, manifestando cuál debia ser el punto de vista que debia tenerse presente para mejorar las proposiciones. Este ha sido el de que se tendrá en cuenta *principalmente* el punto de vista económico del proyecto, es decir, el que ofrezca mejores beneficios para el Tesoro, *principalmente*, no *exclusivamente*, fíjese bien su señoría, para que se puedan apreciar todas las demás condiciones que se expresan por los que concurran á la subasta, y para determinar la mayor ó menor ventaja económica, por lo que se refiere á la mejora, en la participacion de las ganancias que correspondan al Estado.

Por consiguiente, como ve S. S., esto era cuestion de sistema, y no hay diferencia en aceptar uno ó aceptar otro medio; en aceptar el que aumenta más la participacion de las ganancias, que es el del proyecto, ó el de aumentar el tanto fijo.

Aquí tiene S. S. explicada la idea del artículo, y la idea del Gobierno y de la Comision en este punto, y creo que con estas palabras se habrá convencido de que no se trata de imponer á esa Comision que ha de aconsejar al Gobierno la presion de decir: «Hay tantos céntimos más de beneficio en la participacion; pues esa es la mejor proposicion.» No; se indica que eso ha de ser una cosa importante, pero no se le cohibe su facultad, ni se excluye ninguna de las demás consideraciones que puede tener en cuenta para manifestar al Gobierno cuál es, de las proposiciones presentadas, la más ventajosa para los intereses del Estado.

Creo que con estas palabras quedará satisfecha la legítima curiosidad de S. S., y que habrá comprendido cuál es la idea que ha inspirado esta base.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Veo con pena que he acertado cuando discutiendo el artículo 1.°, decia que esta ley, al parecer, no tenía enmienda para la Comision ni para el Sr. Ministro, porque no se admite en ella la más ligera modificacion. Se quiere que el concurso se convierta en subasta y que sigamos llamándole concurso, y yo no puedo, me resisto á declarar que esta subasta sea á concurso, porque la misma palabra *concurso* que pasó del derecho canónico á las Universidades y de las Universi-

dades á la Hacienda, indica que los jueces deben calcular todas las circunstancias que concurren en aquello sobre que van á decidir, sin que se les señale ninguna especial, y de esa manera los jueces proceden con libertad y con dignidad, pues no deben estar sujetos á tener tan solo en cuenta una condicion determinada. Dice el Sr. Ministro que se tiene en cuenta principalmente; pues es una friolera, cuando se quiere dar importancia á un asunto ¿qué se dice? que es el primero y principal, que los aplasta á todos. Añade el Sr. Ministro que en la subasta hay que llenar lás condiciones del pliego; lo propio sucede en este caso.

De todas maneras, y aunque queden los jueces de tal modo que bastará que se dé una participacion de algunos céntimos más sobre esa ganancia hipotética que el Gobierno pueda tener para que se entregue esta renta á temerarios y aventureros, no á postores de reconocida moralidad y que hayan cumplido siempre en esta clase de contratos, esta discusion no habrá sido infructuosa; porque ya sabemos cuál es la condicion sobre la cual se va á establecer ese tipo fijo. Ya no es sobre los 90 millones del primer trienio, es sobre la *proporcion* del Estado (*participacion* dice el artículo 4.°, Sr. Ministro), en que la ganancia pueda adjudicarse á uno ó á otro. Este tipo declara el Sr. Ministro que es el indicado en este art. 4.° De modo, señores Diputados, que si los jueces se encuentran con que hay quien ofrece, no 90 sino 100 millones por cada año del primer trienio, y por otro lado se encuentran con que hay quien ofrece, no el 50 por 100 que se establece como participacion del Gobierno en una ganancia anual hipotética, sino el 50½ por 100, por ese ½ por 100 hipotético tendrán necesidad de abandonar los 10 millones anuales del primer trienio que en los tres años suman 30 millones de pesetas.

Véase, pues, cuál es la consecuencia de fijar tipos cuando verdaderamente no hay que fijar ningun tipo, sino dejar á los jueces en completa libertad para que no se encuentren en el caso de aquel sastre de los pantalones.

Hecha esta declaracion, protestando de este irregular concurso, mejor dicho, de esta subasta, nosotros sin embargo, no hemos de pedir la votacion nominal de este artículo; pero adversarios leales, declaramos desde luego que pediremos la votacion nominal para la aprobacion definitiva de la ley. No lo haremos con ánimo de crear entorpecimientos ó dificultades, porque sabemos sobradamente que, á pesar de las fugas de aquellos disidentes de que os he hablado, hay bastantes Diputados para votar la ley; pediremos la votacion nominal para que un asunto tan importante como éste salga de aquí con la solemnidad reglamentaria precisa, y además para que el país sepa quiénes son los que por un empréstito simulado se exponen á entregar la mejor de nuestras rentas, no ya en *hipoteca*, sino en verdadera *prenda* pretoria, á temerarios y á aventureros.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Yo agradezco mucho al Sr. Vizconde de Campo-Grande y á sus compañeros el propósito que tienen de pedir votacion nominal para la aprobacion definitiva del proyecto, y siento que al hacer este anuncio S. S. haya vertido ciertas expresiones, respecto de las cuales yo debo protestar, así como S. S. ha protestado antes de otras frases.

Yo no puedo aceptar, tratándose de esa Junta compuesta de personalidades todas ellas muy respetables, y en las que se han buscado las supremas garantías que podrian existir en estos asuntos, consignándose por otra parte la garantía de la publicidad, que es quizá la más grande y la mejor que puede existir hoy, y además la de venir á dar cuenta á las Córtes del resultado; no puedo aceptar, digo, ni por un momento, que se entiendan limitadas las facultades de esa Junta que ha de aconsejar al Gobierno su resolucion definitiva, y no puedo por tanto admitir el supuesto de que resuelva la cuestion de la manera que S. S. ha dicho, entregando el arrendamiento á personas de las condiciones que indicaba; porque indudablemente las condiciones morales de las personalidades que pudieran venir al concurso serían siempre una circunstancia muy importante, que apreciarian como es debido esas dignísimas personas. El Gobierno no ha podido en este punto hacer más que rodear al proyecto de todas, absolutamente de todas las garantías posibles para el mejor éxito.

Despues de todo, no se trata aquí de un empréstito como S. S. cree, porque yo ya he tenido ocasion de declarar, contestando al Sr. Cos-Gayon, persona tan competente en estos asuntos, que ese anticipo á que se refiere la base 9.ª no era el propósito fundamental del proyecto; y confirmando mi declaracion, debo decir que si el actual Ministro de Hacienda continuara en este puesto y este proyecto fuera ley, no haria uso, inmediatamente por lo ménos, de esa facultad, no ocurriendo circunstancias extraordinarias.

Conste, pues, que no pensando utilizarla, mal podia ser esa la idea ó el propósito que me han movido á presentar el proyecto. He consignado esa facultad por si acaso queria utilizarla la persona que me sucediera en este puesto, en el cual, por más que yo agradezco mucho al Sr. Vizconde de Campo-Grande el deseo ó el anuncio de que yo le ocupe durante tres años, creo que no ha de ser tan largo el tiempo que permanezca.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: No dudo de la rectitud ni del acierto de las personas que hayan de ser encargadas de decidir acerca de estas cuestiones de arriendo, y de decidir sin ulterior recurso, como dice la ley; lo que sí sostengo, y este ha sido el objeto de las palabras que he dirigido antes al Congreso, es que esas personas se verán precisadas á entregar el arriendo á aquel postor que mejore, siquiera sea en un céntimo, el tipo establecido... (*El Sr. Ministro de Hacienda hace signos negativos.*) ¿Que no? Pues ¿qué quiere decir la frase *teniendo principalmente en cuenta el aumento de la participacion del Estado?* Porque si no quiere decir eso, podrá suprimirse; y mientras esa frase quede en pié, la Junta tendrá que entregar el arriendo al mayor postor, aunque haya otros de mejores condiciones.

Es lo que tenía que decir.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votation el articulo, y fué aprobado.

Se leyó el 5.°, que decia así:

«Art. 5.° En ningun caso podrán reducirse los derechos y garantías del Estado consignados en las bases de esta ley.»

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Más bien que para hablar en contra del art. 5.°, he pedido la palabra para rogar á la Comision que tenga la bondad de aclarar el objeto de este artículo, que se limita á decir: «En ningun caso podrán reducirse los derechos y garantías del Estado consignados en las bases de esta ley.»

O no entiendo este artículo, ó se quiere decir que siendo por desgracia en España una costumbre la de no cumplirse las leyes, ésta que ahora discutimos se va á cumplir.

Si esto es lo que quiere decirse, se hace poco honor al Parlamento y á la Administracion, y esto tiene una trascendencia tanto mayor cuanto que se trata de una de esas leyes que han de pasar la frontera por la importancia que tiene, y además sería perfectamente inútil consignarlo; porque si se falta á todas las leyes, tambien se puede faltar á ésta y no cumplirlas.

Si el objeto del artículo no es el que acabo de indicar, no lo entiendo, y por eso deseo que la Comision se sirva dar algunas explicaciones.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Voy á ver si logro aclarar el artículo, por más que me parece que su texto es bastante claro.

En el concurso se han de presentar distintas proposiciones, y se ha de suponer que se querrá mejorar las condiciones de las bases; hay que aceptar, á lo ménos, la posibilidad de que se mejoren. El artículo quiere decir lo siguiente: que á pretexto de mejorar las condiciones, no podrán reducirse los derechos y garantías del Estado consignados en las bases; es decir, que no se podrá presentar una proposicion en la cual, á pretexto de mejorar las condiciones en unos puntos, se cercenen en otros los derechos y las garantías que al Estado conceden las bases; ó lo que es lo mismo, que para que en el concurso se considere una proposicion mejor que otra, es necesario que acepte todos esos derechos y garantías, pudiendo modificarlos en sentido de beneficiar al Estado, nunca de perjudicarle.

No se trata del cumplimiento de la ley, sino de la presentacion de proposiciones, y creo que esta explicacion satisfará al Sr. Azcárate. En otro caso, aclararé de la manera que me sea posible estas ideas.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRATE**: El Sr. Ministro de Hacienda ha venido á confirmar el fundamento de mi observacion. Ya sospechaba yo que el artículo queria decir lo que S. S. ha indicado; pero cuando se trata de asuntos como éste, no hay necesidad de decir que el concurso no puede empeorar, sino mejorar las condicio nes establecidas.

La cosa es tan llana, que no hay de seguro quien lea el artículo que no suponga lo que yo antes he indicado, que no suponga que el artículo quiere decir: conste que por excepcion se va á cumplir esta ley, aunque otras no se cumplan.»

Sin más debate, se puso á votacion el artículo, y quedó aprobado.

Sin discusion lo fueron el 6.°, 7.°, 8.°, 9.°, 10, 11 y 12, en esta forma:

«Art. 6.° El presidente y vocales de la Junta que tengan voto en la misma no podrán abstenerse de emitirlo.

Art. 7.° Las proposiciones se presentarán ante la Junta en pliegos cerrados y sellados, acompañándose á las mismas el documento que acredite haber depositado, en metálico ó en valores públicos, á los tipos establecidos, bien en la Caja general de depósitos, bien en las sucursales de la misma en provincias, ó bien en las Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero, la suma de 5 millones de pesetas, sin cuyo requisito no será admitido pliego alguno.

Art. 8.° El acto de la entrega y apertura de pliegos será público, sin que pasada la hora señalada para la presentacion puedan admitirse nuevos pliegos, ni modificarse los presentados.

Art. 9.° La resolucion definitiva se adoptará por el Gobierno en Consejo de Ministros, y contra su acuerdo no procederá recurso administrativo ni contencioso.

Art. 10. Las proposiciones presentadas, el dictámen de la Comision, los votos particulares, si los hubiere, y la decision definitiva del Gobierno, se publicarán en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 11. Si el autor de la proposicion admitida no formalizase el contrato, ni otorgase la fianza definitiva dentro del mes siguiente á la adjudicacion, perderá la cantidad consignada como depósito.

Art. 12. Si el autor de la proposicion consigna en ésta el propósito de formar una Compañía, tal manifestacion no será obstáculo para que se formalice el contrato y otorgue la fianza definitiva en los términos señalados en el artículo anterior; pero constituida la Compañía y aprobada por el Gobierno la cesion, se entenderá subrogada en todos los derechos y obligaciones del contrato, sin que por la trasmision se devengue el impuesto de derechos reales.»

Se leyó el 13, que decia así:

«Art. 13. El Gobierno, durante el período del arrendamiento, organizará un cuerpo de ingenieros que en su dia, se encargue de la renta, y que reuna á los conocimientos teóricos los prácticos adquiridos en el extranjero, en las provincias de Ultramar y en las fábricas y dependencias de la renta en España.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): A este artículo hay una enmienda del Sr. Botija, que dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente adicion al art. 13 de la ley sobre arriendo del monopolio de la renta de tabacos.

El art. 13 se redactará:

«El Gobierno, utilizando en la forma que estime oportuno el personal de ingenieros agrónomos é industriales, organizará durante el período de arrendamiento un Cuerpo pericial que se encargue en su dia de la renta y que reuna, á los conocimientos teóricos, los prácticos adquiridos en el extranjero, en las provincias de Ultramar y en las fábricas y dependencias de la renta en España.»

Palacio del Congreso 11 de Febrero de 1887.=Antonio Botija y Fajardo.=Alberto de Quintana.=

Manuel Allende Salazar.=Manuel Grande de Vargas. Rafael Fernandez de Soria.=Vicente Alonso Martinez.=Juan Navarro Reverter.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA**: La Comision, apreciando que la enmienda del Sr. Botija no hace más que aclarar uno de los conceptos que informan el artículo, no se opone al espíritu de la misma, y deseando dar una prueba de consideracion á los Cuerpos á que alude la enmienda del Sr. Botija, no tiene inconveniente en aceptarla.

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): ¿Para qué la pide S. S.?

El Sr. **BOTIJA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda y á la Comision, y á la vez para felicitarles, porque creo que esa aclaracion importa mucho y puede contribuir en nuestro país á hacer que tenga más éxito del que en otros países ha tenido el cultivo del tabaco, confiándole desde el primer momento á personas idóneas y con conocimientos bastantes; tanto más, cuanto que por no haber atendido á eso en Francia no ha producido los resultados deseados dicho cultivo. Y en cambio, en Hungría el éxito del cultivo del tabaco ha sido grande, y es el único país donde verdaderamente se ha hermanado con el monopolio, dando excelentes resultados. Y allí donde esto no ha sucedido, pero donde los ensayos han estado á cargo de las Escuelas de agricultura y de sus directores, como en Italia, han dado resultados tales, y han dado lugar á tan notables trabajos en las estaciones agronómicas de aquel país y han influido de tal modo en el progreso de su agricultura, que eso solamente bastaría para alentarlos y estimularlos en el nuestro, harto necesitado de dichos establecimientos, que como á porfía se multiplican hoy en todas partes.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Abrese discusion sobre el artículo con la enmienda.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo, y fué aprobado en esta forma:

«Art. 13. El Gobierno, utilizando en la forma que estime oportuno el personal de ingenieros agrónomos é industriales, organizará, durante el período de arrendamiento, un cuerpo pericial que se encargue en su dia de la renta, y que reuna á los conocimientos teóricos los prácticos adquiridos en el extranjero, en las provincias de Ultramar y en las fábricas y dependencias de la renta en España.»

Leido el 14, último del dictámen, se puso á votacion, y fué aprobado en estos términos:

«Art. 14. El Gobierno dará cuenta á las Córtes del uso que haga de la autorizacion que esta ley le concede.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo, y se señalará dia para su votacion definitiva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Discusion del dictámen de la Comision de incompatibilidades.»

Leido el correspondiente á los Sres. Diputados que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Don Francisco Cañamaque, Subsecretario de la Presidencia. Cesante.

Don Juan Rosell, oficial del Consejo de Estado. Excedente.

Don Cárlos Groizard, tercer secretario de Legacion. Cesante.

Don Enrique Santana, oficial de la Direccion de los Registros. Se suprimió el destino que desempeñaba por Real decreto de 15 de Junio de 1886.

Don José Lopez Dominguez, teniente general. De cuartel.

Don José de Reyna, idem. Idem.

Don Luis Pando, mariscal de campo. Idem.

Don Manuel Sanchez Mira, idem. Idem.

Don Manuel Armiñan, idem. Idem.

Don Benigno Alvarez Bugallal, brigadier. Idem.

Don Laureano Sanz y Peray, comandante de infantería. De reemplazo.

Don Julian Suarez Inclán, coronel comandante de Estado Mayor. Excedente.

Don Eduardo Baselga, médico mayor. Idem.

Don Javier Los Arcos, capitan de ingenieros. Idem.

Don Cayo Lopez, gobernador civil de Barcelona. Se le admitió la dimision en 27 de Junio de 1886.

Don Agustin de la Serna, gobernador civil de Búrgos. Se le admitió la dimision en 13 de Mayo de 1886, quedando de reemplazo como comandante de infantería.

Don Luis del Rey, idem de Cádiz. Idem en 27 de Junio de 1886.

Don Manuel Benayas, idem de Córdoba. Idem idem id.

Don Demetrio Alonso Castrillo, idem de Granada. Idem id. id.

Don Diego Arias de Miranda, idem de Logroño. Idem id. id.

Señor Conde de Xiquena, idem de Madrid. Idem idem id.

Don Miguel de la Guardia, idem de Múrcia. Idem idem id.

Don Ricardo Fernandez Blanco, idem de Tarragona. Idem en 13 de Mayo de 1886.

Don Miguel Socías, idem de Teruel. Idem en 27 de Junio de 1886.

Don Luis Polanco, idem de Toledo. Idem id. id.

Don Federico Bas, idem de Valladolid. Idem idem id.

Don Enrique Fernandez Peral, idem de Zaragoza. Idem id. id.

Don Justo Tomás Delgado, director-administrador de la Imprenta Nacional. Se le admitió la dimision en 30 de Junio de 1886.

Don Celso García de la Riega, jefe de Negociado de la Direccion general de Beneficencia. Idem en 31 de Mayo de 1886.

Don Manuel Allende Salazar, catedrático del Instituto agrícola de Alfonso XII. Excedente.

Señor Marqués de Aguilar, ingeniero agrónomo. Idem.

Don Augusto Mosquera, auxiliar del Ministerio de Ultramar. Cesante.

Don Juan García del Castillo, auxiliar del Ministerio de Ultramar. Cesante.

Don Rafael Fernandez de Castro, catedrático de la Universidad de la Habana. Excedente.

Don Fermin Vior, jefe de Negociado de segunda clase del Ministerio de la Gobernacion. Cesante en 8 de Mayo último.

(*Véase el* Apéndice undécimo *al* Diario *núm. 90, sesion del 20 de Diciembre próximo pasado, y el* Diario *núm. 8, sesion del 25 de Enero último*, relativo á los casos de los Sres. D. Antonio Moral y D. Pedro Antonio Torres.)

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene S. S.

El Sr. **BASELGA**: Es para rogar al Sr. Presidente que manifieste si en la lista que se ha leido figura el Sr. D. Crescente García San Miguel.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): No figura en la lista.»

Leido de nuevo el dictámen, y no habiendo quien tomara la palabra en contra, quedó aprobado.

Leido el dictámen referente al caso de D. Federico Ochando, en el que se proponia que dicho señor Diputado puede continuar desempeñando su cargo no obstante haber sido trasladado de la Secretaría del Consejo de redenciones y enganches á la del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y que el desempeño de este último destino es compatible con el cargo de Diputado (*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *núm. 90, sesion de 20 de Diciembre próximo pasado*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Es para decir muy pocas, llamando la atencion de la Comision, la cual no dudo que dará explicaciones satisfactorias respecto á este dictámen.

Si no estoy en un error, y si lo estoy la Comision me sacará de él, el Sr. Ochando ocupaba un puesto activo de su carrera en Madrid, cuando fué elegido Diputado; en este puesto activo, disfrutaba un sueldo de 40.000 reales; con posterioridad á su eleccion, es decir, cuando ya era Diputado á Córtes, fué trasladado á otro destino, en el cual, ya no percibe 40.000 reales de sueldo, sino 50.000; y si esto es exacto, lo cual probablemente sabrá la Comision por los antecedentes que haya reunido, el Sr. Ochando, por el mero hecho de haber recibido un aumento de sueldo despues de haber sido elegido Diputado, está en el caso que prescribe la Constitucion, de optar dentro de los quince dias inmediatos á la fecha de su nuevo nombramiento por el cargo de Diputado, ó por el destino que se le ha conferido. Si el Sr. Ochando se halla en esta situacion con estas mejoras y siendo obtenidas despues de haber sido nombrado Diputado, tiene que dejar de ser Diputado, ó tiene que renunciar el destino que se le ha conferido, salvo lo que haga el Congreso, el cual, despues de esta advertencia, teniendo en cuenta lo que las leyes determinan respecto á este punto, paréceme que sin gran violencia no podrá determinar cosa distinta para un caso especial de lo que está determinado para todos, cosa tan grave como que si se diera este caso tendríamos que podria darse el de que hubiera en la Cámara más de 40 Diputados empleados, y hubiese necesidad de proceder al sorteo entre ellos, y resultara perjudicado otro Sr. Diputado por el beneficio que en este momento ú otro análogo pudiera hacerse á otro compañero. Espero la contestacion de la Comision, y en vista de lo que me diga, veré si estoy en el caso de rectificar.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **LA SERNA**: El señor brigadier Ochando era, en efecto, secretario del Consejo de redenciones y enganches cuando fué elegido Diputado, pasando despues al Consejo de Guerra y Marina. La organizacion del Consejo de redenciones era, en cuanto á sueldos, algo distinta de los demás centros (de eso tengo algun conocimiento por haber pertenecido á él), y puedo decir al Sr. Conde de Toreno que el sueldo que el Sr. Ochando disfrutaba en aquel Consejo era superior al que disfruta en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, puesto que el que tenía en el Consejo de redenciones era de 54.000 reales, y hoy solo tiene 50.000.

Teniendo, pues, en cuenta la Comision que el señor Ochando, lejos de haber ganado en sueldo ha perdido, lo que confirma la comunicacion dirigida al Congreso por el Sr. Ministro de la Guerra, que dice lo siguiente:

«El señor brigadier Ochando ha pasado á secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina, donde goza el sueldo de 12.500 pesetas, dejando el de secretario del Consejo de redencion y enganches, donde disfrutaba de mayores goces.»

En vista de esta contestacion, que estaba de acuerdo con los antecedentes que tenía la Comision, propone ésta al Congreso que acuerde que el Sr. Ochando, que no habia obtenido beneficio directo ni indirecto con su traslacion del Consejo de redenciones al de Guerra y Marina, puede continuar desempeñando el cargo de Diputado.

La Comision mantiene su dictámen porque no la han convencido las razones aducidas en contra, y concluye rogando á la Cámara se sirva aprobarlo.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: En cuanto el digno individuo de la Comision, Sr. La Serna, comenzó á usar de la palabra, comprendí que se trataba de uno de esos casos que aquí á veces han solido presentarse, en los cuales, en fuerza de razonamientos y distingos, se pretende poner á un amigo en una situacion que no es aquella que está aceptada por las leyes que rigen en la materia. Con solo oir decir que el Sr. Ochando cobraba 40.000 rs. de sueldo, segun presupuesto, pero que de resultas de ciertos derechos ó dietas que por razon de su cargo tenía, llegaba á unos 54.000 reales (adviértase que digo á unos 54.000 rs. porque esto era muy eventual y podia depender de una porcion de circunstancias), y que en el nuevo destino que ocupa este Sr. Diputado ha descendido á no cobrar más que 50.000 rs., pero seguros, consignados en el presupuesto, comprendí que se trataba de uno de esos casos á que aludo. Porque es de advertir que la ley de incompatibilidades dice de una manera terminante en su art. 1.° lo siguiente:

«El cargo de Diputado á Córtes solo es compatible con los destinos del órden civil, del militar y judicial que tengan residencia en Madrid y que estén además dotados con el sueldo al ménos de 12.500 pesetas anuales en los presupuestos del Estado, etc.»

Luego vienen las excepciones, entre las cuales no se halla el destino que desempeña el Sr. Ochando.

Luego este Sr. Diputado, que cuando fué elegido no era compatible, y hubiera tenido que renunciar el destino que tenía, con posterioridad se le ha dado uno cuyo sueldo es superior en 2.500 pesetas al anterior, sueldo que está consignado así en los presupuestos generales del Estado, y al adquirir este nuevo destino ha alcanzado uno de aquellos que se hallan comprendidos dentro del art. 1.° de la ley de incompatibilidades como compatibles con el cargo de Diputado.

Yo debo decir que trato este asunto con cierta severidad, porque recordarán los Sres. Diputados que cuando ocupaba yo aquel sitio (*La Presidencia*), y ocurria un caso análogo á este, no lo pasaba siquiera á la Comision de incompatibilidades, sino que, con aplauso de las minorías, de las que entonces eran minorías, lo resolvia de plano, esperaba los quince dias que marca la Constitucion, y si no se sabía que el Diputado habia renunciado el cargo de Diputado ó el destino, desde aquel sitio yo declaraba que el Diputado que habia sido agraciado en esta forma, habia dejado de ser Diputado desde aquel instante. Con esta autoridad vengo aquí, si no á reclamar de vosotros, Sres. Diputados, que no aprobeis el dictámen que propone la Comision, por lo ménos á ejercer el cargo de fiscal con vosotros para relevarme de la responsabilidad y de las quejas repetidas que tuve que sufrir de algunos individuos de la mayoría del anterior Congreso, que se quejaban de la forma dura ó, por lo ménos, enérgica, que yo empleaba en esta cuestion, y que creo que corresponde emplear en todas las Cámaras para mantener siempre á toda la altura que es de apetecer la autoridad que deben revestir todos sus acuerdos y procedimientos. Y dicho esto, y probado, á mi juicio, que el caso es clarísimo, vosotros, Sres. Diputados, resolvereis lo que querais; vosotros acordareis, en definitiva, si, á pesar del artículo 1.° de la ley de incompatibilidades, os place que un Sr. Diputado que, con arreglo á esta ley y á los artículos de la Constitucion, no puede seguir siéndolo por la situacion en que se encuentra, permanezca entre nosotros. Vosotros lo acordareis, y lo acordareis en votacion nominal, que votacion nominal vamos á pedir; pero, de todos modos, y respetando vuestro acuerdo, nosotros habremos cumplido con nuestro deber, y yo con el mio especialmente por las circunstancias particulares en que me encuentro.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La Mesa respeta las opiniones expresadas, en uso de un derecho perfecto, por el Sr. Conde de Toreno, y en la imposibilidad de discutir desde este puesto esa tésis, se limita á consignar que al someter este asunto, primero á la Comision de incompatibilidades, y luego á la resolucion del Congreso, ha creido cumplir estrictamente los preceptos constitucionales y reglamentarios. (*El Sr. Conde de Toreno pide la palabra.*)

El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra, porque supongo que se irá á ocupar de las que yo he pronunciado.

El Sr. Conde de **TORENO**: Señor Presidente, si efectivamente en las palabras que yo he pronunciado, quizá no he hecho alguna salvedad que correspondia, para que en manera alguna resultara molestia de ninguna especie, no ya particularmente para S. S., sino para el Presidente efectivo de la Cámara, debo declarar que el procedimiento que yo empleé cuando ocupaba ese sitio, no fué el procedimiento ordinario establecido con anterioridad en la Cámara, que yo lo establecí durante el tiempo que fuí Presidente, creyendo que así facilitaba á la Cámara misma la resolucion de cuestiones difíciles y enojosas, como no pueden ménos de serlo todas estas de incompatibilidades, y lo es desde luego ésta, para mí mismo, porque siento que en lo más mínimo mis palabras puedan molestar al propio interesado Sr. Ochando: pero lo que no ha habido de ninguna manera, al ménos ese era mi propósito, y ahora lo declaro altamente, es ni la intencion más remota de censurar por mi parte el procedimiento seguido por la Presidencia de esta Cámara. Yo convengo en que de la misma manera que lo que yo hice me parecia lo más justo y adecuado, me parece correctísimo el procedimiento seguido por el actual Presidente.

Por manera que, comprendiendo muy bien la susceptibilidad del que en este momento ocupa el sitial de la Presidencia, comprendiendo que ha hecho admirablemente llamándome la atencion, yo respondo á sus palabras, salvando á las mias de toda interpretacion torcida que pudiera dárseles, porque ni en lo más remoto ha pasado por mi intencion el hacer alusion de ningun género, ni ménos el censurar al digno Sr. Presidente de la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La Mesa agradece las corteses y discretísimas frases del señor Conde de Toreno, y se limita á tomar acta de ellas, como ya lo habrá hecho el Congreso.

El Sr. La Serna tiene la palabra.

El Sr. **LA SERNA**: Señores Diputados, ya en otra ocasion me quejé, en nombre de mis compañeros y en el mio, de las amarguras y de los disgustos que nos proporcionaba la Comision de incompatibilidades. Estas amarguras y estos disgustos son tantos y tales que, hasta despues de muerta la Comision, los disgustos continúan, porque en realidad de verdad nosotros ya no somos Comision de incompatibilidades, y aun cuando, con arreglo al precepto reglamentario, estamos aquí en uso de un derecho, no puede ocultarse al alto criterio de los Sres. Diputados que nuestra situacion es un tanto anómala, un tanto difícil, y un tanto extraña.

Siento estas afirmaciones, y vuelvo sobre aquellas quejas que en otros instantes formulé, porque mi querido amigo particular el Sr. Conde de Toreno nos ha dirigido un cargo que no esperaba yo nunca de nadie, y mucho ménos de S. S., dada la justificacion que le distingue. El Sr. Conde de Toreno nos ha dicho que, con el propósito de favorecer á un amigo, habíamos emitido el dictámen puesto ahora á la deliberacion de la Cámara. No hemos pensado jamás, y esos disgustos lo prueban, no hemos pensado jamás en si los Diputados cuya situacion teníamos que examinar eran amigos ó enemigos; pero, en fin, va á resultar, como única compensacion de nuestro trabajo, que ni los amigos, ni los adversarios quedarán contentos. Nosotros hemos cumplido con la ley; nuestra conciencia está tranquila, y con el fallo de nuestra conciencia nos basta.

El Sr. Conde de Toreno tiene en efecto un criterio estrecho en el sentido de rígido en esta cuestion, criterio en el que no me aventaja S. S.; pero le lleva tan lejos y le exagera tanto, que leyendo S. S. el art. 1.° de la ley de incompatibilidades, no ha leido los últimos renglones de ese mismo artículo, y nos ha dicho, lo recordará la Cámara perfectamente, que el señor brigadier Ochando desempeñaba cuando fué elegido Diputado un cargo con 40.000 reales de sueldo, segun figura en el presupuesto; y como la ley de incompatibilidades dice: con el sueldo al ménos de 50.000 rs., no pudo haber sido Diputado. El Sr. Conde de Toreno olvidaba que segun el art. 1.° á que su señoría hizo referencia, hay compatibilidad con el cargo de inspector de ingenieros y con los destinos que en Madrid desempeñan los oficiales generales del ejército y armada; de tal suerte que con arreglo al citado artículo, no necesitan los oficiales generales desempeñar un puesto de 50.000 rs. Eso es absolutamente necesario para los empleados civiles; pero los oficiales generales, por el mero hecho de serlo, desempeñando un destino en Madrid, tengan 30, tengan 40, tengan 50.000 rs. de sueldo, son perfectamente compatibles, pueden ser Diputados.

La Comision de incompatibilidades se encontró con que el señor brigadier Ochando desempeñaba un puesto en Madrid de oficial general, y como segun he dicho antes, para los oficiales generales la ley de incompatibilidades no marca sueldo, se encontró con que de secretario de un alto Centro militar, habia pasado á secretario de otro alto Centro tambien militar; y como en todos los dictámenes que hemos emitido, nos hemos fijado siempre en lo que la ley dice, que es en destinos y no en sueldos, al encontrarnos como nos encontramos con que el señor brigadier Ochando, de secretario del Consejo de redenciones pasaba á secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la categoría de oficial general, creimos como primera impresion que era perfectamente compatible.

Pero deseosos de dar un dictámen con perfecto conocimiento de causa, nos dirigimos al Sr. Ministro de la Guerra, el cual, en la comunicacion que he leido y que volveré á leer si el Sr. Conde de Toreno lo desea, nos decia: «El señor brigadier Ochando ha pasado á secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina, donde goza el sueldo de 12.500 pesetas, dejando el de secretario del Consejo de redencion y enganches, donde disfrutaba de mayores goces;» y nosotros hemos dicho: «puesto que los oficiales generales que desempeñan cargos en Madrid son compatibles, y el Sr. Ochando ha perdido pecuniariamente y no ha ganado en categoría al pasar de un Centro á otro, con arreglo á la ley hay que proponer su compatibilidad.» ¿Hemos acertado? ¿Nos hemos equivocado? El Congreso lo resolverá; pero ya ve el Sr. Conde de Toreno cómo no hemos tratado de favorecer á un amigo, porque eso no ha entrado en el ánimo de la Comision, que lamenta haber perdido uno de los pocos consuelos que antes recibiera; porque entre las censuras que pudieran dirigírsela alguna vez, el señor Conde de Toreno, reconociendo la justificacion de la Comision, se dignó elogiarla, y ella aceptó el elogio, viniendo de quien venía, viniendo de una persona que tiene la importancia de S. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Voy á decir muy pocas palabras, porque este asunto es de aquellos que cuanto más escuetos se presentan, á mi juicio resultan más claros; pero antes he de decir al Sr. La Serna que, con efecto, en ocasiones repetidas he tributado el elogio que creia, y creo que merece esa Comision de incompatibilidades, que sin duda ha dado muestras de imparcialidad en la inmensa mayoría de los casos, si no en la totalidad, y yo, al usar la frase de que habia tratado de favorecer á un amigo, si la he usado, la habia empleado creyendo que era la más suave de que podia valerme; pero si el Sr. La Serna, ó la Comision, no lo entienden así, estoy desde luego dispuesto á usar la que SS. SS. crean más benévola, con tal que exprese que SS. SS., en este punto, no han estado, en mi sentir, del todo acertados. (*El Sr. Martinez del Campo*: Eso sí.) Pues sustituyan SS. SS. aquella frase con otra, que yo no tengo interés en sostenerla.

Dice el Sr. La Serna que yo no he leido todo el art. 1.° Con efecto, no lo he leido porque verdaderamente no conducia á nada, por más que sea exacto lo que S. S. ha leido. El caso es este: habia un señor oficial general ó un señor brigadier que era Diputado y que tenía un destino con 40.000 reales. Tenía razon el Sr. La Serna y yo antes me he confundido un poco, puesto que con 40.000 reales el Sr. Ochando era compatible en su cargo de Diputado. Pero el Sr. Ochando mereció del Gobierno, y esto me parece muy acertado por parte del Gobierno, que se le diera un destino que en los presupuestos del Estado figura con 10.000 reales más que el anterior que S. S. desempeñaba, con lo cual nadie podrá negarme que S. S. obtuvo un ascenso. (*El Sr. Ochando*: Nada de eso. Yo le probaré á S. S. que no es exacto.) Su señoría probará todo lo que quiera, que en estas cosas es muy fácil traer pruebas para desvirtuar un poco los textos claros, pero el caso es análogo al siguiente: Aquí podrá haber y hay, Sres. Diputados, que sean directores generales en los Ministerios civiles, y estos señores pueden haber sido consejeros de Estado; es decir, pueden haber tenido una categoría y un sueldo superior, y no ser hoy más que directores generales de un Ministerio. Si á estos Diputados directores del órden civil se les vuelve á nombrar, siendo ya Diputados, consejeros de Estado y se les mejora el sueldo en 10.000 reales, ¿se ha de considerar ó no se ha de considerar esto como un ascenso ó como una mejora en su situacion de empleado? ¿No es una mejora en su situacion de empleado, el obtener 10.000 reales más de sueldo? Claro que sí.

Pues entonces, esos Sres. Diputados, ya sean militares, ya sean civiles, están comprendidos en el artículo 31 de la Constitucion de la Monarquía, que dice:

«Los Diputados á quienes el Gobierno ó la Real Casa confieran pension, empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, comision con sueldo, honores ó condecoraciones, cesarán en su cargo sin necesidad de declaracion alguna, si dentro de los quince dias inmediatos á su nombramiento, no participan al Congreso la renuncia de la gracia.»

Este es el texto terminante de la Constitucion; texto que se podrá explicar segun las conveniencias del momento, pero no será nunca lo que se diga en contrario, sino el deseo de buscar los medios de conservar lo que se tenia y lo que últimamente se ha

obtenido, á pesar de las prescripciones terminantes de la ley.

Esto es cuanto tenía que decir, debiendo hacer la salvedad de que me produce profundo disgusto y sentimiento el tener que molestar en lo más mínimo al Sr. Ochando, siquiera la molestia se reduzca, como sin duda se reducirá, á obligar á S. S. á pedir la palabra y dar unas explicaciones que S. S. habrá tenido que meditar, pensar y pensar mucho, para que lleven, siquiera sea un mediano convencimiento, al ánimo de los Sres. Diputados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Celleruelo tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra. Despues daré la palabra al señor Ochando.

El Sr. **CELLERUELO**: Muy pocas palabras voy á pronunciar.

Si el cuerpo electoral disfrutase de la libertad que debia disfrutar para el ejercicio de su derecho de sufragio, yo me declararia contrario á la ley de incompatibilidades. Desgraciadamente no es así, y las Cámaras y los Gobiernos han tenido necesidad de promulgar esa ley que rige; y puesto que está promulgada y rige, creo que debe respetarse.

A lo dicho por el Sr. Conde de Toreno, muy poco tengo yo que añadir; creo que no tiene réplica alguna la argumentacion cerrada y clara de S. S.; pero, ó yo no lo he oido, ó se le ha olvidado un pequeño detalle que esclarece más la cuestion.

En el Consejo de redenciones y enganches, no solo tiene el secretario el sueldo de 10.000 pesetas, sino que carece de las ventajas de que disfruta por ley el secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina. No solo asciende en el sueldo á 12.500 pesetas, sino que, al ingresar en el Consejo Supremo de Guerra y Marina y estar dos años en ese puesto, adquiere los derechos de estar de cuartel con el sueldo de mariscal de campo, ventaja que no tienen los indivíduos y el secretario del Consejo de redenciones. Y hay más; respecto á la familia, en la secretaría del Consejo de redenciones y enganches, en caso de una desgracia, que ojalá no suceda al Sr. Ochando, se obtiene la viudedad que corresponde á un brigadier; y en la del Consejo Supremo, se crea para la viuda y los huérfanos el derecho á la cuarta parte del sueldo que ha disfrutado en aquel cargo. Me parece que la diferencia que hay entre un puesto y otro puesto, es evidente. Y declaro que, al decir esto, no lo digo por molestar ni lastimar en nada al Sr. Ochando; pero si entre los dictámenes presentados á la resolucion de la Cámara no se reconoce á los interesados igual derecho que á este Sr. Diputado, y se les declara incompatibles estando en iguales ó acaso más discutibles situaciones, francamente, sería muy de sentir que la Cámara interpretase la ley como lo hace la Comision en beneficio del Sr. Ochando de esa manera, que la ley se rompa para favorecer al Sr. Ochando, y se muestre despues severa é intransigente para todos los demás. Si se entiende este caso como compatible, no hay derecho despues para declarar incompatible á nadie: las prescripciones de la Constitucion y de la ley son claras y terminantes: al pasar por encima la Cámara, las deroga, y no sería digno de nosotros, una vez derogadas, resucitarlas nuevamente, para aplicarlas con toda dureza á los casos que despues de éste se discutan. Si el propósito de la Comision y de la Cámara es anular las disposiciones vigentes sobre incompatibilidades, nada tengo que decir sino que el procedimiento me parece un tanto irregular; pero si hoy declarais compatible al Sr. Ochando, y despues, mañana se ha de pretender de la mayoría que vote la incompatibilidad de otros señores Diputados tan dignos, tan respetables y tan merecedores de estar aquí como el Sr. Ochando, me parece injusto y peligroso.

Yo someto estas consideraciones á la Cámara: declaro que soy opuesto á la incompatibilidad, porque soy partidario de que el cuerpo electoral ejerza su derecho con entera libertad, y ejerciéndolo con entera libertad, el cuerpo electoral puede nombrar Diputado, lo mismo al empleado de 6.000 reales que al de 50.000, y podrán estar aquí el uno y el otro con perfecto derecho. Pero si no nos separamos de la ley, el Sr. Ochando es incompatible, y yo no creo que la Comision ni el Gobierno obliguen á la mayoría á votar en pró del Sr. Ochando y en contra de otros Sres. Diputados que se encuentren en el mismo caso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Tiene la palabra el Sr. Ochando.

El Sr. **OCHANDO**: He llegado cuando ya habia pronunciado su discurso el Sr. Conde de Toreno, y no he oido más que sus últimas palabras.

Desde luego S. S. no me molesta porque discuta todo lo que crea que debe discutir, en lo cual está su señoría en su perfecto derecho. Voy á hablar muy poco, y voy á ser muy concreto.

La ley de incompatibilidades, en su art. 1.°, dice que son compatibles con el cargo de Diputado todos los destinos de oficiales generales en Madrid. El cargo de secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina es de brigadier, y para desempeñarle no se exige más condicion que la de ser brigadier, y á uno recien ascendido se le puede nombrar para él; á mí lo mismo me han podido nombrar para ese cargo que para cualquiera otro en Madrid de la categoría de brigadier, porque compatible es uno y otro. Era secretario del Consejo de redenciones y enganches cuando se discutió aquí la ley de Cajas especiales; el Sr. Ministro de la Guerra de aquella época, al ver que dimitía el Sr. Reyna, el Sr. Dabán y otros señores, creyó que yo no estaria satisfecho, y como ocurrió la vacante natural en el Supremo, por ascenso del que la ejercia, me nombró para ella.

En el Consejo de redenciones y enganches tenía de sueldo, consignado en el presupuesto del Estado, 48.000 reales, y no 40.000 como se ha dicho: el Consejo de redenciones y enganches está considerado como casa de banca, para los efectos del descuento, que no es por tanto más que el 5 por 100, y por consiguiente, cobraba más de 45.000 reales efectivos: el puesto de secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina tiene asignados de sueldo en el presupuesto 50.000 reales, con el descuento del 10 por 100, y por lo tanto efectivos 45.000 reales. En el de redenciones y enganches hay una cantidad destinada á gratificacion de asistencias del secretario y de los consejeros, que asciende á unos 6.000 reales, próximamente para cada uno: de modo que al pasar de un puesto á otro, yo he perdido cerca de 7.000 reales. Esto es exacto, como lo saben todos los indivíduos de la Cámara que han pertenecido á ese Consejo, alguno de los cuales me está oyendo.

Por consiguiente, en mi pase de un puesto á otro no ha habido ascenso, ni comision, ni empleo; no ha

habido más que un cambio de cargo de igual clase; y si puesto compatible era el uno, puesto compatible es el otro. Por eso cuando se me nombró para dicho puesto, lo acepté, sin creer que cupiera dudas al Congreso sobre la compatibilidad.

Es lo único que tengo que decir.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Conde de **TORENO**: Yo, repito, que siento muchísimo tener que discutir una situacion del señor Ochando, el cual aparte de ser compañero mio y muy simpático á todos, lo es muy especialmente á mí; y S. S. tiene muchos títulos para hacerse acreedor, como por mi parte se lo ha hecho hace mucho tiempo, á toda clase de consideraciones y de estima; pero ha de comprender S. S., y cuando vea lo que he dicho anteriormente lo comprenderá mejor, el por qué de mi insistencia en este terreno.

El caso es el siguiente. Aun aceptando todo lo que el Sr. Ochando ha presentado á la Cámara como un hecho evidente y claro, el caso es que son 48.000 reales el sueldo de uno de los destinos de S. S. y 50.000 el del otro; y siquiera sea poco el ascenso dentro de lo consignado en el presupuesto del Estado, es lo mismo, puesto que lo que terminantemente dice la Constitucion existe, y existiendo, existe el caso de incompatibilidad. El caso de S. S. es parecido al que pudiera ocurrir, por ejemplo, con el director de la Caja de depósitos, que creo tiene tambien unos emolumentos especiales que elevan el sueldo que tiene consignado en el presupuesto del Estado; y sin embargo, si á este director, que no sé siquiera si forma parte de la Cámara, creo que sí, si á este director se le nombra mañana consejero de Estado, para nadie, absolutamente para nadie, cabe duda de que ha obtenido un ascenso en su carrera, y que está en la situacion que señala el art. 31 de la Constitucion.

Esto es cuanto tengo que decir: y deseando no volver á insistir sobre este asunto, advierto al señor Presidente y á la Mesa que sobre este dictámen vamos á pedir votacion nominal.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **LA SERNA**: La Comision se considera en el deber de cortesía de hacerse cargo de algunas indicaciones del Sr. Celleruelo, y de contestar tambien á las últimas del Sr. Conde de Toreno, y lo va á hacer de manera brevísima para que entremos pronto en la votacion que se prepara.

El Sr. Celleruelo nos ha hablado de las ventajas que tiene el cargo de secretario del Consejo Supremo de la Guerra, y que realmente no tiene el de secretario del Consejo de redenciones. Eso es exacto, como ha dicho S. S.; pero la ley, quizá por deficiencia, mas nosotros nos hemos de atener á ella; la ley no ha parado mientes en esos casos, y además ocurre que empleados del órden civil, con menor sueldo que otros, y en el órden judicial se dan multitud de esos casos, tienen más ventajas para la jubilacion y para los derechos pasivos de sus familias que otros empleados que gozan de sueldo mayor.

Pero, en fin, aparte de esto, la ley no ha dicho nada respecto á ese caso.

En cuanto á la afirmacion del Sr. Conde de Toreno, S. S. confunde en mi sentir lo que es el ascenso con el aumento de sueldo, porque si bien es verdad que en los sueldos civiles suele ir unido el ascenso con el aumento de sueldo, en el órden militar el ascenso es de brigadier á mariscal de campo. No hay otro ascenso, y como el Sr. Ochando brigadier era en el Consejo de redenciones y brigadier es en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, no hay incompatibilidad. La ley habla de destinos y no de sueldos, poniendo como mínimun en el órden civil los 50.000 reales; porque si hablara de sueldos, en ese caso deberíamos declarar incompatible á todo el que disfrutase cesantía, jubilacion, excedencia, etc.; y porque solo habla de destinos, por eso no se puede hablar de ascenso en el caso del Sr. Ochando.

Y que esto es así, y que en casos como este la Cámara ha tomado ya acuerdo y ha sentado jurisprudencia, se lo voy á probar al Sr. Conde de Toreno.

Su señoría ha hablado del director de la Caja de depósitos, y de que en efecto, el que antes era Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion pasó á la Caja de depósitos, y yo pregunto á S. S.: aun teniendo mayores ventajas este cargo, si, no digo el Subsecretario, cualquiera otro director, el de Beneficencia, por ejemplo, pasara á la Caja de depósitos ¿consideraria S. S. á ese Diputado en el caso de sujetarse á reeleccion? (*El Sr. Conde de Toreno*: No; porque en el presupuesto tienen el mismo sueldo los dos cargos.)

Pues bien, nosotros mantenemos el dictámen porque creemos que no es ascenso el obtenido por el señor Ochando, que brigadier era siendo secretario de un Centro militar, y brigadier sigue siendo como secretario de otro Centro militar, porque sea cualquiera el sueldo que disfrute un oficial general, es compatible con arreglo á lo que determina el art. 1.° que ha leido S. S. y que he leido yo; y por último, porque por las razones que he aducido ya, se ve que no habiendo ascenso no estamos en el caso de que trata el artículo de la Constitucion á que S. S. se ha referido.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **CELLERUELO**: El espíritu de la ley de incompatibilidades se inspira en dos propósitos: el uno, evitar que los Sres. Diputados puedan valerse de su cargo para obtener ascensos ó medros personales, y el otro impedir que los Gobiernos en una Cámara compuesta en su mayoría de dependientes suyos, puedan ejercer una influencia excesiva. Por eso la ley ha querido combinar ambos propósitos estableciendo que no puedan venir á las Córtes más que cierto número de empleados, y estos, que por su categoría y posicion diesen ciertas garantías de independencia.

Ahora bien, es indudable que el Sr. Ochando no tenía antes más que 40.000 rs. de sueldo, que es el que figura en el presupuesto, el que sirve de regulador para la cesantía y para la jubilacion, viudedades y orfandades. Este era el sueldo que tenía el señor Ochando antes; hoy tiene 50.000 rs., y ese sueldo le sirve hoy como regulador para la cesantía, para el reemplazo, para la orfandad de sus hijos y para la viudedad de su esposa; de consiguiente, ha tenido un aumento de sueldo que le hace incompatible. Además, ha conseguido un ascenso en la categoría, porque dentro de dos años el Sr. Ochando tendrá la categoría de mariscal de campo y el sueldo de mariscal de campo de cuartel.

Si la Comision cree que estos no son motivos bastantes para declararle incompatible, santo y bueno; pero sería conveniente que cuando se discutan otros dictámenes haga los mismos argumentos. Despues de todo, lo mejor sería que desde el momento que se deje pasar este dictámen, se dejen pasar todos, y que cuando llegue el caso que ha indicado el Sr. Conde de Toreno, de que haya 50 Diputados que á la vez sean empleados, se sorteen y que salgan los 10 á quienes en el sorteo les toque salir. Si se conforman con eso los Sres. Diputados que están en ese caso, mejor me he de conformar yo que no he de entrar en el sorteo.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **OCHANDO**: Olvidé antes contestar al señor Celleruelo, porque no dí importancia á lo que habia dicho, no porque crea que no debe atenderse todo lo que S. S. dice, sino porque creí que no debia tomarse en consideracion el supuesto de S. S. de que el cargo de secretario del Consejo Supremo de la Guerra tiene ciertas ventajas, trascurridos que sean dos años. Con tal argumento parecia que S. S. me aseguraba estar en ese puesto dos años; y como yo no tengo esa seguridad, me parece que al afirmar tales ventajas resultan por lo ménos aventuradas. (*El Sr. Celleruelo*: Pido la palabra.) Respecto de pensiones de la familia, diré únicamente que podré morirme de repente, pero no se me habia ocurrido que me moriria tan pronto, y por lo tanto, no se me habia pasado por la cabeza buscar hoy esas ventajas á que el Sr. Celleruelo alude.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: El Sr. Ochando dice que no puede asegurar que estará dos años en ese puesto; pero la Cámara sabe que hay una ley militar que dispone que los militares deben estar tres años en sus puestos. (*El Sr. Ochando*: Está derogada.) Tanto más á favor de mi argumento. Por consiguiente, aunque hubiese un cambio político, S. S. continuaria en ese puesto, y de no ser así, su separacion se consideraria como un atropello; y por lo mismo que la ley está derogada, puede suceder que S. S. continuara en su puesto, no dos años, veinte, con mucho gusto mio, porque yo no deseo hacer daño á S. S.

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): ¿Con qué objeto?

El Sr. **BOTIJA**: Con objeto de consumir un turno en contra, no seguramente para combatir el dictámen relativo á la compatibilidad del Sr. Ochando, dictámen que no conozco, sino para hacer algunas aclaraciones que creo muy pertinentes, y que pudieran servir de base para la discusion de los dictámenes posteriores.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Permítame el Sr. Botija. Si S. S. se propone consumir un tercer turno discutiendo el dictámen puesto á debate, está en su derecho, puesto que no se han consumido hasta ahora más que dos turnos; pero si S. S. quiere dejar sentadas doctrinas ó conceptos acerca de la generalidad de los dictámenes, tengo el sentimiento de no poder conceder á S. S. la palabra.

El Sr. **BOTIJA**: Yo hubiera pedido la palabra para tratar de una cuestion relacionada con el Reglamento, y manifestar, entre otras cosas, que lo que desgraciadamente va á ocurrir aquí, es que todos aquellos que han de pasar por la Comision de incompatibilidades, van á encontrarse divididos, digámoslo así, en dos grupos: unos van á ser juzgados por una determinada Comision, y otros por una Comision distinta, y acaso con distinto criterio; y esta consideracion es la que me hacía fijarme en el Reglamento, porque todavía no sé yo bien, y en esto podré equivocarme de medio á medio, pues no conozco mucho estos detalles reglamentarios, no sé yo si esta Comision debia haber continuado sosteniendo los dictámenes dados hasta aquí, ó si debieran haber sido retirados los que habia dado, y pasar á la Comision nombrada recientemente; pero como quiera que yo podria emitir acerca de esto ideas equivocadas, prefiero no emitirlas, sobre todo atendiendo á la hora que es, y á que, segun parece, ha de haber una votacion nominal, y si yo me ocupara ahora de este asunto, quizá fuera necesario prorrogar la sesion. Quiero evitar esta molestia á los Sres. Diputados, y así agradecerán mucho más mi silencio que el que éntre en razonamientos más ó ménos largos.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **LA SERNA**: Voy á pronunciar muy pocas palabras, porque siento tener que molestar con tanta frecuencia á la Cámara.

En realidad, el Sr. Botija no ha combatido el dictámen, sino que lo que ha hecho ha sido poner en duda el derecho de la Comision; y respecto de esto, debo decir que, aun cuando la Comision de incompatibilidades nombrada recientemente tenga criterio distinto al criterio de la nombrada en la legislatura anterior, como las Comisiones no resuelven, sino que proponen al Congreso, este es el que ha de ver cuál de los dos criterios, en el caso de que haya dos diferentes, es el que en su juicio se ajusta más á la ley.

Respecto á este como á los demás dictámenes, puedo asegurar al Sr. Botija, que si la Comision se encontrara cien veces en el caso de emitirlos, cien veces lo haria en forma igual.

No se hubiera alegrado tanto el Sr. Botija de que no interviniéramos en estos asuntos, como se hubieran alegrado los indivíduos de la Comision; pero es lo cierto que hay que cumplir lo que el Reglamento y la jurisprudencia establecida disponen, y desde que el Sr. Baselga reprodujo los dictámenes que habíamos emitido, nosotros cumplimos con un deber reglamentario defendiendo esos dictámenes; y en cumplimiento de ese deber, pedimos al Congreso que, por las razones que antes he expuesto, se sirva aprobar el dictámen que se discute, y que creemos se ajusta en un todo á la letra y al espíritu de la ley.

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Para rectificar; pero como S. S. se ha limitado á exponer algunas dudas sobre el Reglamento, y el Reglamento no se discute, tengo que rogar á S. S. que se atenga á rectificar los conceptos que se le hayan atribuido al discurso que no ha llegado á pronunciar.

El Sr. **BOTIJA**: Eso pienso hacer.

Decia el Sr. La Serna, y decia perfectamente, y claro está que no ha tenido necesidad de convencer á nadie, porque convencidos estábamos, que la Comision propone. Es verdad que el Congreso puede resolver, y resuelve como juez supremo sobre lo que la Comision

propone; pero ya comprenderá el Sr. La Serna, que al cabo una opinion determinada de la Comision...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Señor Botija, eso es discutir las razones expuestas por el señor La Serna. Yo he concedido con mucho gusto á S. S. la palabra para rectificar, y no veo que rectifique ningun concepto equivocado.

El Sr. **BOTIJA**: Me habia dicho el Sr. La Serna, como rectificando un concepto equivocado mio, que las Comisiones proponian, y á esto es á lo que yo contestaba; pero decia tambien otra cosa que pudiera afectarme un poco más: que si la Comision se encontrara cien veces en el caso de que se trata, cien veces propondria lo mismo.

Yo celebro mucho que el Sr. La Serna esté tan satisfecho de su opinion; pero, por otra parte, es un adagio corriente que «de hombres es el errar,» y por consiguiente, pudiera haber ocurrido que el Sr. La Serna y los demás indivíduos de la Comision se hubieran equivocado, y á mí me parece mucho más elevado el criterio de quien rectifica sus errores, que el criterio de quien quizá, quizá por considerarse equivocadamente demasiado seguro de la verdad, insiste en su opinion.

El Sr. **LA SERNA**: Ya sé que de hombres es errar. Lo que he dicho es, que aunque no estemos enamorados de nuestras opiniones, las sostenemos; y no lo extrañe S. S., porque más enamorado que está S. S. de su opinion respecto á estas cosas, no lo estamos nosotros.

El Sr. **BOTIJA**: No queria ofender...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): No habia concedido á S. S. la palabra; ahora se la concedo para rectificar.

El Sr. **BOTIJA**: Decia que nada habia estado más lejos de mi ánimo, créame el Sr. La Serna, que molestar ni remotamente á S. S. y á los demás señores de la Comision; pero comprenderán lo mismo el señor La Serna que los demás, que hay posiciones difíciles, y que si la prudencia y la templanza sientan bien en todo hombre sério, esa prudencia y esa templanza no pueden llevarse á un límite tal que no permita la defensa de las propias opiniones: pero por lo demás, esté seguro el Sr. La Serna, de que nada estaba más lejos de mí que dirigir un cargo á S. S.: no hice otra cosa que exponer mis razonamientos con sencillez y con deseo de acierto.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número que la votacion fuera nominal.

Verificada ésta, lo quedó aquel por 77 votos contra 44, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Sanchez Arjona.
Arias de Miranda.
Gullon (D. Eduardo).
Torrepando (Conde de).
Calvo Muñoz.
Alcalá del Olmo.
Marin Carbonell.
Fernandez Peral.
Ramirez Lobato.
Ansaldo.
Niebla (Conde de).
Dominguez Alfonso.
Ballesteros.
Hernandez Prieta.
Maluquer.
Fabra (D. Camilo).
Barroso.
Azcárraga.
Aguilera.
Martinez Villasante.
Benayas.
Morales.
Urzaiz.
Gonzalez y Gonzalez Blanco.
Garijo (D. Cipriano).
Angulo.
Martinez del Campo.
La Serna.
Garijo Lara.
Castroserna (Marqués de).
Martinez (D. Wenceslao).
Torre Ortiz y Gil.
Sancho.
Aparicio (D. Vicente).
García Alix.
San Juan.
Eguilior.
Nuñez de Velasco.
Castro.
Martin Toro.
Pando.
Rosell.
Gonzalez (D. Venancio)
Torres (D. Antonio).
Suarez Inclán.
Oriol.
Arrando.
Pineda.
Enriquez (D. Aurelio).
García de la Riega.
Muruve.
Badarán.
Rodrigañez.
Santa María.
Rey.
Mellado.
Gomez Marin.
Grande.
Gamazo (D. German).
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Maura.
Diaz Moreu.
Martinez Asenjo.
Lopez (D. Juan José).
Aguirre.
Guerrero.
Sanchez Mira.
Alba.
Salvador.
Lopez (D. Cayo).
Osorio.
García del Castillo.
Pacheco (D. Francisco de Asís).
Mansi (D. Rufino).
Villanova.
Antequera.
Sr. Vicepresidente (Canalejas).

Total, 77.

Señores que dijeron *no*:

Sallent (Conde de)
Agüera (Conde de).
Maissonnave.
Bugallal.
Dominguez (D. Lorenzo).
Landecho.
Mochales (Marqués de).
Machimbarrena.
Ibargoitia.
Lastres.
Lopez Dóriga.
Fernandez Capetillo.
Rodriguez San Pedro.
Nicolau.
Garrido Estrada.
Borrego.
Ordoñez.
Dávila.
Montilla.
O'Lawlor.
Santa Cruz.
Allende Salazar.
Aguilar (Marqués de).
Castellano.
Suarez Sanchez.
Cárdenas.
Camps.
Baselga.
Portuondo.
Peñalva.
Azcárate.
Alvear.
Toreno (Conde de).
Casado.
Gonzalez Longoria.
Celleruelo.
Prieto y Caules.
Pedregal.
Prast.
Fernandez Villaverde.
Cos-Gayon.
Vadillo (Marqués de).
Silvela (D. Francisco).
Pidal (Marqués de).
Total, 44.

Leido el dictámen relativo al caso de D. Pedro Antonio Torres, en el que se proponia que dicho señor habia cesado en el cargo de Diputado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 31 de la Constitucion (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm. 90, sesion del 20 de Diciembre próximo pasado, y* Diario *núm. 8, sesion de 25 de Enero último*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Se suspende esta discusion.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Orden del dia para el lunes: Votacion definitiva de varios proyectos de ley, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.



SESIONES DE CORTES

1887

I